

HISTORIA DE LA FVNDACION, Y ANTIGVEDADES DE SAN IVAN DE LA PEÑA, Y DE LOS REYES DE SOBRARVE, ARAGON, Y

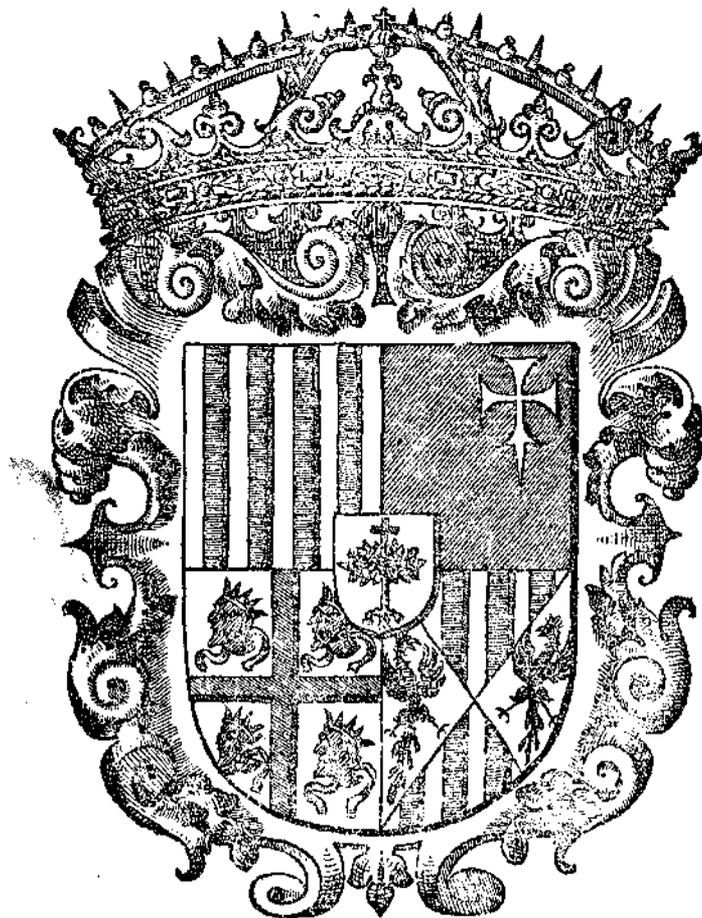
Nauarra, que dieron principio a su Real casa, y procuraron
sus acrecentamientos, hasta, que se vnió el
Principado de Cataluña, con el
Reyno de Aragon.

DIVIDIDA EN CINCO LIBROS.

Ordenada por su Abbad, Don Iuan Briz Martinez.

Dirigida a San Iuan Baptista en el cielo; y en la tierra a los Diputados del Reyno de Aragon.

Año



1620.

CON LICENCIA, Y PRIVILEGIO.

En Çaragoça, por IVAN DE LANAJA Y QVARTANET, Imprentor
del Reyno de Aragon, y de la Vniuersidad.

CENSURA DEL DOCTOR

Arias de Reynoso, Arcipreste de Bel-

chite, y Consultor del santo Officio de
la Inquisicion.

POR comision del señor Licenciado don Pedro de Molina, Vicario general deste Arçobispado, por el Illustrissimo señor don fray Pedro Gõçalez de Mendoza, nuestro dignissimo Arçobispo, he visto, y leydo con la atencion y gusto, que merece este libro (*Historia de la Real casa de san Iuã de la Peña, y de nuestros Reyes de Aragon*) compuesto por el muy Illustrado señor don Iuã Briz Martinez, su meritissimo Abbad, Theologo doctissimo, y historiador diligentissimo, y no hallo en el cosa alguna cõtra nuestra santa Fè catholica, y buenas costumbres, como de tan religioso, pio, docto, y verdadero autor; antes biẽ, por muchas razones, desseo ver publicada obra tan graue: y fuera yo muy perjudicial a nuestro Reyno, ò muy inuidioso, si no animara a la breue impresion de libro, tan en honor de los Serenissimos Reyes nuestros de Aragõ. A donde se vee, quã sin fundamẽto, a don Ramiro le hazẽ (los q̃ no lo entiẽden) no legitimo; y a don Alonso, marido q̃ fue de doña Vrraca, le imputã violẽcia, siẽdo tan justo como valeroso: y q̃ el Cid Ruy Diaz ṽcio a nuestro Rey, auiedo sido lo contrario: y otras muchas cosas tan graues, q̃ merecẽ tan viuuo ingenio, y apurador. Ni le quita al autor el lustre de tal trabajo parecer q̃ es en mi es agena, siẽdo Prelado Ecclesiastico; pues la historia tambien es principalmẽte Ecclesiastica deste Real monasterio de san Iuan de la Peña; fundacion de Santos, y llena de muchas particularidades Ecclesiasticas, religiosissimas, dotaciones insignes de nuestros piissimos Reyes: Y assi, el señor Abad sigue, lo q̃ desde los Romanos, aun en su gentilidad, es tan obseruado, como lo trae Alexandro ab Alexandro, en sus dias gentiles. Que a los Pontifices les estaua encomẽ

Lib. 2. ca. 8

Lib. 3. c. 10

cion, y tras el, el docto Blancas; y aunque Iuristas, los grandes aduogados Diego Morlanes, y Pedro Luys Martinez, en sus Alegaciones de Veirrey eItrágero, con gran erudiciõ, como rã emiñetes, han dado tan entera luz a España, de nuestra hif- toria, q̃ solo al señor Abbad, nuestro vigilãtissimo escritor, le quedaua, q̃ poder aña- dir en nuestras cosas. Como hecho al rigor de las escuelas, y a acédrrar la verdad, las assegura de manera, q̃ las conuence palpablemente. No quiero dexar de afiançar el precio deste libro, pues por si, no lo niega, con ser hermano de los otros, q̃ nuestro autor ha sacado a luz, quãdo, en su mocedad, le encomendò nuestra amada patria, Çaragoça, la relaciõ de las exequias de nuestro grãde Filipo, y de la Apologia, q̃ es criuio en defensa del señor Abbad de Montaragõ, Doctor dõ Martin Carrillo, cõ- tra el padre Dimas Serpi, q̃ en el vno mostrò su doçtrina y elegãcia: y en el otro, la acrimonia de su ingenio. Y para mi a sido suerte, ver otro libro grauissimo del señor Abbad de san Iuan de la Peña, que aun no se ha impresso, obra, como de tan cele- bre predicador, su titulo, De como se deue amar las cosas en Dios, tan lleno de es- piritu y heruor, quãto docto y elegãte; que no poco interes ferà de la Republica el imprimirse. Agrauiõ he hecho a nuestro autor con loor tan poco necessario, y no el deuido a tanto, merecimiẽto; y al lector, en si se aurà detenido, como se haze de ordinario en leer esta Censura, y entrada. Pero en vna persona tan obligada a nuef- tra gran patria, perdonar se puede, el alargarme con sujetos della, aprouados y refe- ridos con memoria dulce; pues asseguro, tras los loores, se veran mayores obliga- ciones, y se hallará toda satisfacion en la obra y su lectura. Dada en Çaragoça a dos de Setiembre 1619.

El Doctor Arias de Reynoso.

L I C E N C I A.

EL Licenciado don Pedro de Molina, Prior y Canonigo de la santa Iglesia de Granada, Vi- cario general en lo espiritual y temporal de la ciudad y Arçobispado de Çaragoça, por el Il- lustrissimo y Reuerendissimo señor don fray Pedro Gonçalez de Mendoça, por la gracia de Dios y de la santa Sede Apostolica, Arçobispo de Çaragoça, del Consejo de su Magestad, &c. Auien- do visto la Historia de la fudaciõ y antiguedades de san Iuã de la Peña, y de los Re- yes de Sobrarue, Nauarra, y Aragõ, q̃ dieron principio a su Real casa, y procurarõ sus acrecentamientos, hasta q̃ en este Reyno se vnid el Principado de Cataluña, cõ- puesto por el señor Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, hallamos, que en el no ay cosa que repugne a nuestra santa Fè catho- lica y buenos costumbres, antes que por su mucha erudicion y grande trabajo, que en ello ha teni- do, y por ser lectura de mucho gusto para los naturales deste Reyno, es digno de imprimirse: y assi damos licencia, para que se imprima, con esto, que al principio de cada vn libro se ponga esta nue- stralicencia. Datt. en Çaragoça a ocho de Setiembre de 1619.

El Licenc. don Pedro de Molina Vicario general.

Por mandado de dicho señor Vicario general.
Antonio Çaporta Notario.

CARTA

CARTA DEL REVE- RENDISSIMO DON MAR- TIN CARRILLO, ABBAD DE MONTARAGON, PARA EL AVTOR.



REMITTO la historia de los Reyes de Aragon, principios y pro-
 gressos de la Real casa de san Juan de la Peña, que V. S. ha querido
 que yo viesse, y mi parecer en ella; y aunq̄ pudiera darlo, sin leer-
 la, juzgando por la larga noticia, que tēgo de su curiosidad, elegan-
 cia, y buenas letras (porque nuestra amistad se continúa, sin inter-
 cadencia alguna, desde los primeros estudios), y por las obras, que
 tiene sacadas en publico, Apologias, en fauor de las mias: Lecturas en Theologia;
 Sermones, de q̄ en este Reyno ay tan grãde aprouacion: y respõder lo q̄ Alexandro
 Magno dixo, preguntado por vn amigo, de la bõdad del libro, q̄ tenía en las manos,
 y lleuaua siempre con sigo: *Homeri sunt carmina*. Que basta el nombre de tan grãde
 autor, para q̄ junto con el vaya su aprouacion, sin que necesite de abono q̄ lo apo-
 ye, ni de Apologias, que lo defiendã. Pero, por ver en publico lo q̄ tēgo tan desle-
 do de vna buena y verdadera historia antigua de los Reyes de Aragon, y sus princi-
 pios, la he leydo con mucho cõtento y gusto, desengañandome cõ ella de muchos
 errores, y ignorancias, en q̄ estaua, fiado en los autores estrãgeros, por auernos fal-
 tado naturales de aquellos tiēpos. Lastima grande, q̄ vn Reyno tan poderoso, q̄ ha
 dado principio a otros muchos, y vna Prouincia tan estimada de la antigüedad, aya
 andado mendigando, por tan largos siglos, de autores estrãgeros, la verdad de sus
 sucesos. Notable cosa, que sobrandole, a nuestra nacion, personados valerosos en
 las armas, y prudentes en el gouierno, le faltasse, quien escriuiesse sus hazañas y he-
 chos: Yo confieso, que vnas memorias, q̄ hago de los años y tiēpos (con las cosas
 mas notables, sucedidas en ellos, desde el principio del mūdo, hasta el año presen-
 te) en ningunas naciones he hallado mayor dificultad, que en las cosas de Aragon;
 por no auer autores naturales deste Reyno. Principalmente en los tiempos, q̄ co-
 mençò, por si, a leuãtar cabeça contra los moros; q̄ auian ocupado a España, lo que
 con mas cuydado hizieron nuestros vezinos; pues junto con sus conquistas, y ju-
 gando las armas, mouian las plumas para escriuir sus hazañas. Sebastiano, Obispo
 de Salamanca, a mas de setecientos años escriuio de los nuevos Reyes de Asturias,
 y tras el, san Piro, Obispo de Astorga: Pelayo, Obispo de Ouiedo: don Rodrigo,
 Arçobispo de Toledo: don Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos: don Lucas,
 Obispo de Tuy: Isidoro de Beja, todos autores Ecclesiasticos antiguos. Las cosas
 de Cataluña escriuieron, Iuan Margarit, Obispo de Girona: Frãisco Tarafa, Ca-
 nonigo de Barcelona: hasta los Reyes se hazian historiadores, como lo veremos
 en la Coronica general de España, por el Rey don Alonso el Sabio: de Nauarra te-
 nemos la Coronica del Rey don Carlos: solo en Aragon passaron setecientos años
 despues de la perdida de España, sin auer quien tomãde la pluma, para historiar las
 cosas de nuestros Reyes, auiendo hecho tan grandiosas hazañas, como los mas va-
 lerosos del mundo; ocasion, para que los autores estrangeros las escriuiesse, con
 menos autoridad de lo que ellas merecian. La primera historia, que tenemos, es
 de fray Guaberto, monge de san Bernardo, en santa Fè, el qual tiene la falta, que
 todos sabemos; que por no auer visto otros autores, pòderò algunas cosas, sin ba-
 stante prouança. Siguieronsele nuestros ciudadanos, Geronimo Çurita, y Geróni-
 mo de Blancas, a quien no hazen ventaja ningunos de los estrangeros antiguos, ni

Cic. in ora.
 pro Archi.
 Plutar. in
 Alex.

Sebas. Epif.
 Salman.
 Sãp. Astur.
 Pela. Ouit.
 Rod. Arch.
 Toleta.
 Alfõs. Car-
 tagi.
 Lucas Tudẽ.
 Isid. Pacẽ.
 Ioa. Marg.
 Gerund.
 Frãc. Tara-
 pha.

Qualb. Fa-
 brie.

Gero. Zuri.
 Ger. de Biã.

*Pli.ii.3.na
tur. histor.
cap.4. cum
sequētibus.*

*2. Mach. 1.
nu. 20.*

*Cice. lib. 2.
de Oratore.*

*Polii. lib. 2.
Strabō li. 1
Geographi.*

se les igualan los modernos. Sus historias, entre las demas de España, son como la Palma, en comparacion de los demas arboles, de la qual dize Plinio, que es el que mas tarda en dar fruto; pero quando viene, es el mas sabroso de todos. Verdad es, que los nuestros han tardado, en dar al mundo el dulce fructo de sus obras, pero es el mas suave y apazible. En este numero entra la Historia de V. S. y con mucha mas razon, pues nos ha descubierto el rico mineral, que estaua escondido en la santa Cueva de san Iuan de la Peña, que ha sido como el fuego santo, que escondieron en vn valle y poço, los hijos de Israel, quando captiuos y pressos fueron lleuados a Babylonia, que despues de setenta años, resplandecio, acauada la captiuidad y seruidumbre: Cierto es, que los primeros Aragoneses, recogidos en la Cueva de san Iuan de la Peña, escriuieron la Historia general de las cosas de Aragon. Pero ha estado tan encubierta, que algunos que han hecho mencion de ella, no ha sido con la fidelidad, que deuián, agora se nos descubre, no passados setenta años, sino hietecientos, y sale de aquella christalina fuente de su original, sin mezcla de otros arroyos, destilada de nuevo, y passada por el claro y elegante ingenio de V. S. y así juzgo, que ha de ser muy en honra de nuestra nacion, y bien publico del Reyno. Tiene las tres principales partes, que ha de tener vna Historia (segun Ciceron), que son verdad, claridad, y censura: y en cada vna dellas, y en todas juntas es estremada y perfecta. Porque la verdad, que es el alma de la historia (como lo dixeron Polibio, y Estrabon), nos la da sin mezcla de errores y ficciones, antes corrigiendo los de otros autores, que por engrandecer sus naturales, dismiuuyeron los hechos y hazañas de los nuestros. La buena disposiciō en la Historia, cōcierto en el referir, orden en el disponer los sucesos, en su tiempo y lugar, la hazē clara, intelligible, y apacible, ayudā a la memoria, y vienē las cosas a nuestra noticia con nueuo ser (como resucitadas del oluido) La censura de bueno y malo, verdadero y falso, apartando lo cierto de lo incierto: se trata con tanta erudicion y razones concluyētes, que no queda que dudar, ni replicar, ni aun a los muy proteruos. Y así me parece, que puede V. S. sacarla a luz, y que tiene obligacion de hazerlo: porque la casa de san Iuan de la Peña, que dio Leyes, y Reyes a Aragon, es justo y deuido le dē Historia verdadera, pues es el Archiuo de todo. Con lo qual sabremos, con certaza, el principio y origen de nuestros Reyes; hazañas, q̄ hizieron; conquistas, en que se ocuparon, sin tener necesidad de buscar estas cosas en historias estrangeras, que, por la mayor parte, por estimar y engrandecer sus cosas, diminuyen las agenas; y lo que peor es, atribuyendo a los suyos, los grandiosos hechos, que otros hizieron; así lo siento, en Montaragon a 4. de Março de 1619.

El Abbad de Montaragon.

APRO-

APROVACION DEL DOCTOR DON FRANCISCO de Pueyo, del Consejo de su Magestad en el Civil de Aragon, y Consultor del santo Oficio.



OR comission del señor Governador de Aragon, he visto el libro de la *Historia, fundaciones, y antiguedades de san Juan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarbe, Navarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos; hasta que cobiese Rey no se y nó el Principado de Cataluña.* Compuesto por el señor Doctor don Juan Briz Martinez, Abbad de san Juan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon; y del, no resulta cosa alguna contra las Regalias de su Magestad, ni buenas costumbres, antes bien da su lectura muy grande noticia de las antiguedades deste Reyno, y del principio de su restauracion del poder de los Arabes, en que muchos de los Historiadores han andado ciertos; y asimismo da mucha luz de algunas cosas, en q̄ dichos Historiadores erraron; y esto, no solo con razones y consideraciones muy urgentes, pero tambien con Privilegios y escrituras antiquissimas, sacadas del Archivo de dicha Real casa de san Juan de la Peña, como se vera por las escrituras, que se alegan, y muchos fragmentos dellas, que a la letra estan copiados en este Libro. Y assi, no solamente se le puede dar licencia, para q̄ saque a luz vn tan luzido trabajo; pero se le deve dar gracias, por el mucho, que ha puesto en inquirir con tanta verdad y satisfacion, tan grandes antiguedades, de las quales le resulta a todo el Reyno, y a los naturales del la estimacion, en que todas las naciones los deben tener, como a tan grandes restauradores de su patria, y defensores de nuestra santa Fé catholica. En Zaragoza y a 25. de Setiembre de 1619.

Don Francisco Miguel de Pueyo.

El parecer que dio el Doctor Bartholome Leonardo de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Çaragoça, Coronista del Rey nuestro Señor, y del Reyno de Aragon.



E leydo la historia de s. Juan de la Peña, escrita por el señor Doctor don Juan Briz Martinez Abad de aquel insigne monasterio; donde se conseruan las verdades originales de Aragon, desde que sus naturales eligieron Rey, establecieron leyes, y començaron y proseguieron la gran restauracion de España por esta parte Oriental, librando primero los Montes Pyreneos de la servidumbre de los Arabes, y como Rio, que siendo pequeño donde nace, suele cobrar fuerzas andando, llegaron por las armas a la grandeza que hoy vemos. Todo lo muestra el señor Abad en sus escritos, y todo lo auerigua la succession de los Reyes, sus donaciones y mercedes, sus hazañas, y las circunstancias con tanta puntualidad, que con la pluma, parece emulo de las espadas de los conquistadores. Memoria publica, llama Tullio a la historia, y no ay escritor Griego, ni Latino, que no refiera los infinitos provechos, que consigo trae la leccion della. Segun lo qual, que juzgare yo de la obra que los contiene todos, tanta doctrina; con tan laborioso y prudente orden dispuesta; tanta facilidad en el dezir; tanta madurez hasta en las pequeñas conjeturas; Si, como el mismo Cicero dixo, es torpeza el no saber las Antiguedades de la patria, bien se infiere que assi, como falta a su obligacion, quien las ignora, es digno de gloria quien las escribe, sacandolas de las tinieblas de los Archivos. En consecuencia de lo dicho, es mi parecer que no solamente es util, sino muy necessario el sacarla a luz, y que si la modestia del Autor resistiere a ello, deve el desseo vniver sal exortarle; y aun hazerle violencia, para que la comuniqué. De mi alomenos puedo afirmar que he quedado con envidia de tan excelentes trabajos, aunque el embidiar tales cosas, es tenido por vn genero de alabanza. En Çaragoça a 7. Octubre de 1619.

DON Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de las dos Sicilias, de Ierusalen, &c.

DON Iuan Fernandez de Heredia Cauallero Mesnadero, del Consejo del Rey nuestro señor, Regente el oficio la general Governacion en el presente Reyno de Aragon, y Presidente en la Real Audiencia de aquel. Por quanto por parte del venerable y amado de su Magestad, el Doctor Iuan Briz Martinez, Abbad del monasterio de san Iuan de la Peña, y Diputado del presente Reyno de Aragon, se nos ha suplicado, fuessemos seruido darle licencia y facultad, para que pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon vn libro, que ha compuesto, intitulado, *Historia de la fundacion y antiguedades de san Iuan de la Peña, y de los Reyes de Sobrarue, Nauarra, y Aragon, que dieron principio a su Real casa, y procuraron sus acrecentamientos, hasta que, en este Reyno, se vnio el Principado de Cataluña.* Y porque auendolo mandado ver y reconocer primero, no se ha hallado en el cosa contra nuestra santa Fé catolica, ni otra, porque no se deua conceder; antes bien que por su mucha erudicion y trabajo, que en el ha tenido, y por ser lectura de mucho gusto y prouecho para los naturales deste Reyno, es digna de que se imprima. Por tanto, con tenor de las presentes, de nuestra ciencia, y por la Real autoridad de que vsamos, damos licencia y facultad al dicho Doctor Iuan Briz Martinez Abbad de san Iuan de la Peña, o a la persona que su poder tuuiere, para que pueda imprimir y vender, y hazer que se imprima y venda, por tiempo de diez años, contaderos del dia de la data de las presentes, en qualquiere parte deste Reyno, y por el impressor, o impressores, librero, o librereros, que les pareciere todos los cuerpos, que del dicho libro, arriba intitulado quisiere, y tuuiere por bien. Proueyendo y mandando, que persona otra alguna, sino el dicho Doctor Iuan Briz Martinez, o quien su poder tuuiere, lo pueda imprimir y vender dentro del sobredicho tiempo, en pena de perdimiento de los libros, y moldes, y otras penas a nos arbitrarias: con que al principio de todos los volumines y cuerpos que se imprimieren, sea tenido poner impresa la presente nuestra licencia; mandando, por tenor della, a qualesquiere Iuezes, y Oficiales mayores y menores, y otros qualesquiere ministros, vassallos y subditos de su Magestad en el presente Reyno de Aragon constituydos, y constituyderos, que lo incurrimiento de su ira è indignacion, y pena de mil florines de oro de Aragon de bienes de los contrauinientes, exigideros, y a sus Reales coffres aplicaderos, que la presente licencia, y todo lo contenido en ella, guarden, tengan, y obseruen; tener, y obseruar hagan inuiolablemente, sin permitir, ni consentir, que sea hecho lo contrario, si la gracia de su Magestad les es cara, y en la pena susodicha dessean, no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar las presentes con el sello comun de su Magestad en el dorso selladas. Datt. en Zaragoza a veynte y siete dias del mes de Setiembre del año mil seyscientos y diez y nueue.

Don Iuan Fernandez de Heredia
Gouernador de Aragon.

V. Godino Affectior.

Dñs Regens officium generalis Gubernationis mandauit mihi Petro Polo viff. per Godino ordinarium Affectiorem.

Al hijo



AL HIJO DE ZACHARIAS, PRECURSOR, BAPTISTA

y voz de la palabra eterna, hecha carne,
su humilde sieruo y menor
deuoto.



S V CED I O mi suerte (dichosa suerte , ò gran Baptista , el me jor de los nacidos de mugeres) que me llamasse Dios sin merecimientos propios, para esta cueua admirable, consagrada de tiempos tan antiguos (desde su primer Anachoreta, San Iuan de Atherès) a tu santo y gracioso nombre, cuya virtud, desatò la lengua muda, del viejo Zacharias, con sola su escritura. Cueva, donde passaran santamente la vida tantos prodigiosos Hermitaños, y Monges venerables, que gozan de Dios, en su gloria, y se veneran acá en la tierra: donde assentaron su silla los primeros Obispos, llamados de Aragon; donde se han celebrado Concilios y Presidido más de sesenta Abades, donde començò la reformation de Cluni en España, y la del rezo, y ceremonias Romanas, en todas sus Iglesias. Cueva, donde guardò Dios, como antiguamente lo hizo en el Arca de Noè, las semillas de los fieles destes Reynos; para que poblassen otra vez, la tierra anegada, y reedificassen en su patria, las ruynas de la Iglesia, causadas por la entrada de los Moros. Cueva, tan estimada de los Reyes (por auerles dado ella, su principio y Corona) que la enriquezieron liberalissimamente de su mano, juzgandola, por sus delicias, y regatos, aunque en su primer aspecto, es, tan horrenda; donde tuuo principio milagroso, la conquista destes Reynos, y se ha prosseguido, con la deuotion, y amparo, de tu santo nombre y casa. Donde finalmente, ay tantos cuerpos Reales, y personas nobles sepultadas, que me deuo contar por muy dichoso, viviendo debajo de la sombra destes riscos. En reconocimiento de mis grandes obligaciones, saco a luz esta obra, para que se manifieste algo, de la mucha antiguedad, religion, y nobleza, deste tu santuario, y de lo que por su medio, alcanzaron estos Reynos, de Sobrarue, Aragon, y Nauarra: que tuyos son, pues ansí los favoreciste, y desde esta Cueva, les diste su principio. A ti la dedico, que eres tan poderoso en el Cielo, para que amparada con tu fauor, pueda discurrir sin peligro, y alcance el fin, que por ella pretendo, que es: la gloria de Dios, en sus grandes maravillas, la autoridad desta Real casa, y Reynos, y que todos te den las gracias, por auerte mostrado siempre, tan gran protector desta Cueva. En ella dessea, y espera el Cielo, por tu medio, este tu humilde Capellan, y deuoto.

El Abad Iuan Briz Martinez.

A LOS

A LOS ILLVSTRISSIMOS SEÑORES DIPVTADOS DEL REYNO DE ARAGON;

EL LICENCIADO DON IVAN CAMPI

Arceidiano de Aliaga, y Capellan de su Magestad; don Antonio Ximenez de Vrrca, Conde de Aranda, Vizconde de los Vizcondados de Viota y Rueda, señor de la tenencia de Alcalaen, y de las Baronias de Veniloba, Mizlata, y Cortes; don Geronymo Ximenez de Vrrca, Mossen Francisco de Ezpeleta y Capdevilla, continuó del Rey nuestro señor, Pedro Luys Gamzon Galacian Cerdan de Escatron y Heredia, señor de Vson y Gauarday Martin Crespo, Ciudadano de Calatayud; el Doctor don Iuan Briz Martinez, Abad de San Iuan de la Peña, su Condiputado. S.



PUES los libros (illustriſſimos Señores) ſon partos del entendimiento, hijos, que eternizan la memoria de ſus autores; y en efecto, como los hombres, que cada vno tiene ſu Angel Cuſtodio, y algunos muchos, para ſu amparo y deſenſa: Muy deuido era, dedicar la hiſtoria de mi caſa, al ſanto de ſu nombre: a quien el miſmo Chriſto, dió apellido de Angel, y lo es, el titular, y Cuſtodio deſte Real monaſterio, y de todas las cosas concernientes a el. Pero tambien es obligacion de juſticia, ofrecer yo eſta obra, como la ofrezco a V. SS. pues le tengo de dar amparo, y proteſter en la tierra, y ella trata de los principios y medos, por donde ſe encaminó la grandeza, que oy tiene el Reyno de Aragon: Suceſſos, no bien entendidos de todos, con relacion hiſtorica de nueſtros Reyes, por tiempo demas de quatrocientos años continuos. El ſanto Precursor, desde el cielo, ſiempre ha mirado con ojos apazibles eſta ſu cueua; de donde le nació la grande opinion, que goza, de tan largos ſiglos. Si V. SS. en la tierra, la miraren con los miſmos, admitiendo debajo de ſu proteccion eſta hiſtoria, como lo ſuplico, ſe continuará, con ventaja en todos los venideros; y el peligro que corte, por ſalir hiſtorizada de mi mano, ſe aſſegurara con protecores de tan heroycas virtud, ſ: que cada vno puede competir con Theoſlo, inſigne y noble varon de la primitiua Igleſia, a quien San Lucas dedica ſu hiſtoria Canonica, obra del Eſpiritu ſanto. La materia deſtos libros es, deſenſa de la verdad, que contienen nueſtras hiſtorias primitiua, ofendidas de algunos eſcritores, que ſacaron a luz ſus trabajos, ſin la verdadera noticia de nueſtros ſuceſſos. En conſideracion deſto; incumbe a V. SS. como protecores, que ſon del Reyno, el ſer deſta obra: ſeñaladamente, ſaliendo hiſtorizada por perſona de ſu miſmo Conſiſtorio, y tan acouſtumbrada a recibir merced, en eſte año. Conſieſſo, que en el, ha ſido dicha ſu mi ſuerte, no por que preſuma vanamente de fuerzas, y talento (que ya reconozco mi natural defecto, para el gouerno) ſino por que V. SS. con ſu gran ſabiduria han ſabido enmendar la ſuerte con arte. Como lo haze el que juega a las tablas (ſegun lo advirtió Terencio, a ſemejante Propoſito) que ſi la que le pintó el Dado no es, la que le eſtuniera mejor, no dá luego el juego por perdido, ſino, que la logra, como puede, y procura mejorar con buen gouerno, la aduerſa fortuna. *Ita vita eſt hominum, quaſi cum ludas teſſeris: ſi illud quod eſt maxime opus tactu, non cadit, illud quod cecidit forte, id arte vt corrigas.* A ſi lo han hecho V. SS. mejorando con ſu prudencia y animos ſuperiores, a todo peligro, la ſuerte, que les cupo, en tenerme a mi por ſu Condiputado. Y aunque pudiera yo, para grangear, la proteccion que pretendo, allegar las prendas, que tiene cada vno de V. SS. en lo eſcondido deſta cueua; pues ſe hallan en ella, ſepultadas junto a ſus Reyes, todas las ſemillas, y primeros principios, de la gente illuſtre y generoſa, que ha auido, y ay en eſtos Reynos: pero dexo de intentar, por ſer eſte vn aſſumpo, que pidia mucho tiempo, y nueua hiſtoria; y ſolo para dedazir la nobiliſſima caſa de los illuſtriſſimos Condes de Aranda, de los Reyes Ximenez, como yo la deduzgo, aunque otros le dan principio en los Duques de Babiera, fuera neceſſario vn gran volumen. Con todo eſto, ſin eſtas relaciones; me prometo, con mucha certeza, el patrocinio, y amparo q̄ ſuplico; por auer viſto en V. SS. vn grã zelo, reſpeto de fauorecer y amparar las cosas de ſu Reyno; y ſeñaladamente aquellas, que pueden acrecentar ſu gloria. Porque en el numero deſtas, deue entrar eſta hiſtoria; no ſolo por la antiguedad y grandezas, que eſcriuo de S. Iuan de la Peña, origen y principio deſtos Reynos, ſino principalmente, por lo que trato en la miſma, de aueriguar, con todo cumplimiento de eſcrituras autenticas, las contradicciones de algunos

nos autores, que quisierō turbar nuestras cosas. Demas, que para el buen gouerno del Reyno; ninguna cosa importa tanto, como tener sus Diputados, particular memoria de los sucesos antiguos. Por que segun lo repetia muchas vezes el Arçobispo don Fernādo, nieto del Rey Catholico: Con esta noticia se aficionan entrañablemente a las cosas presentes, en defenſa de su Reyno, y de las leyes y fueros, que con tanto acuerdo ordenaron nuestros antepassados. Y assi con esta historia de sucesos antiguos, que ofrezco a V. SS. les siruo vn plato muy conforme a su inclinacion y gusto, para poder acrecentar el grande afecto, que tienen al gouerno; adelantandose en el, con mayores empleos de prudencia: por que della dixo Eneas Siluio; que resulta del conocimiento de grandes cosas, nacido de libros historicos, donde se veen los intentos, medios, y fines de muchos negocios antiguos. *Prudenciam vero, multarum & magnarum rerum cognitio parit, quam nemo inter scriptores melius historico tradit.* Y bien sabido es, que en las materias de gouerno, las cosas passadas son auiso a las presentes, y lo sucedido; argumēto de lo que puede suceder, para preuenir a todo peligro. Por esso, pretendiendo el Profeta Moysen, persuadir a los Magistrados de su pueblo, a que cada vno hiziesse, lo que estaua obligados, los remite, a que hagan memoria de los primeros tiempos de su Republica, reconociendo los diuinos beneficios, que recibieron en ellos: *Memento dierum antiquorum, cogita generationes singulas.* Por que como en el desierto no tenian libros, era necessario, para conseruar las historias y acacimientos de sus abuelos, andarlos preguntando a sus mayores. Yo para socorro de la falta de memoria, que ay, respecto de nuestros primeros tiempos; ofrezco a V. SS. que viuen en ciudad tan illustre y populosa, este libro, donde podran hallar las mercedes, q̄ nos hizo Dios en los primeros siglos. Sentencias graues de sus mayores, ardidēs de guerra, cōlajos de paz, hazañas famosas, hōbres sabios, vitorias insignes, casos memorables, y aū espātabies, en orden al mayor acierto del gouerno, q̄ tienen a su cargo. Señaladamente, q̄ bien puedo dezir de nuestro Reyno, lo q̄ dixo Liuiο de su Roma; q̄ si no me engaña el amor de los sucesos, q̄ trato, ninguno ha auido en España, ni mas santo, ni mas rico de buenos exemplos, ni q̄ mas aya estendido su opinion, y conquisitas, por el mundo: *Ceterum aut me amor negotij suscepti fallit, aut nulla vsquam Respublica, nec maior, nec sanctior, nec bonis exemplis ditior fuit.* Y pienso, que no sera ocupacion penosa, para V. SS. la lectura deste libro: por q̄ la historia tiene esta particular gracia, entre todos los estudios, q̄ no cāsa el iuyzio, ni en ella es menester fatigar el entendimēto especulatiuo, sino aproucharse del pratico. Por mi parte, interesso mucho en auerlo ofrecido a V. SS. pues con tanto gusto, acordaron luego, el sacarlo a luz a nombre del Reyno; lo qual ha sido mucho mas, que si leuantaran marmoles, y estatuas a mi memoria. Por q̄ los libros, mas pregoneros son de la fama de sus autores, que los jazpes y medallas, por muy estimadas, que ay an sido de los antiguos; y este es el nombre, q̄ les diō S. Geronymo: *Imagines ingeniorum, que vera sunt, & aeterna monumenta.* Y tambien me ha parecido, prohibir al Reyno este parto de mi entendimiento, pues soy en este año su Diputado; para que parezca hijo suyo, y se le guarde el respeto, q̄ se deue a tan gran Señor. Como lo hizo la hermosa Rachel, la qual quiso, que su esclaua Bala, partiesse en su proprio regazo, por ostentacion y testimonio, q̄ el hijo era suyo, y q̄ pretendia fuesse estimada como tal. Demas, q̄ no es ageno del q̄ preside en vn Consistorio, historiar los sucesos de aquel Reyno; por q̄ con el estado y dignidad se afiança la relacion, y se acredita la historia. Y por esso ordenō el mismo Dios, q̄ Moysen presidente de su Republica, escriuiesse los cinco primeros libros de la Biblia; en los quales cōprehendiō los sucesos, de 2492. años, dedicandolos a los demas juezes sus cōpañeros en el gouerno. Y Samuel juez del mismo pueblo, escriuiō el libro historico de los Inezes; y el 1. y 2. de los Reyes. Por todas estas razones tan precisas y cōcluyentes, no me ha quedado libertad, para dexar de escoger a V. SS. por patrones y defensores desta obra: aunq̄ le rēgo dado vn tan grā santo, por protector, y su Angel Custodio en el cielo. Y no se me puede hazer cargo, de q̄ auiedo escogido tal patron, en la gloria, lo busco diferēte acá en la tierra; Por q̄ prudencia es muy sabida de los hijos de la Iglesia, y su buen espíritu, acudir en sus necesidades mas vrgentes, a los medios humanos, despues de auer procurado los diuinos. Y assi yo, para euitar la cōtradicion, q̄ suelen tener estos honestos exercicios, necessito del santo Precursor, q̄ tiene siēpre las manos leuantadas (como orro Moysen) sobre el monte de la gloria, y del fauor y escudo de V. SS. q̄ no las tienen caydas, y con su mucha autoridad incōtratable, les hará guerra, como Iosue, hasta dexarlos rendidos, y a mi libre de sus calumnias. Confetiando, q̄ en ningunas otras manos, pudiera estar este libro, ni mas honrado, ni mejor defendido, y q̄ el peso del estudio, y diligencia, q̄ he puesto en sacarlo a luz, me huuieran cansado mil vezes, si no me alentara a proseguirlo, el verme ocupado en seruicio de V. SS. cuyas personas guarde Dios, como puede, y yo lo suplico. En Zaragoza, a 4. de Março, 1620.

*Impresa-
tione de
vniuerso.*

Deut. c. 22.

Tito Liuiο.

*Epistol. ad
Marcel. to
mo, 2.*

Genes.

PROLOGO APOLOGETICO, PARA EL LECTOR.



El motivo que tuue (discreto y bien entendido lector) para historiar la fundacion y acrecentamientos de san Iuan de la Peña mi casa, sucesos de los siglos tan antiguos, en estos tiempos tan modernos, me lo dio el deseo, de que salgan a luz principios tan prodigiosos, y no sabidos de muchos, testimonios fieles, de la paternal providencia de Dios: pues quando por su Iusticia, y ocultos juyzios desamparò a toda España, y en particular a estos Reynos, de nuevo les dio principio con el amparo y refugio, desta admirable cueua. Y juntamente despertó mi tibieza, para emprender con gusto este trabajo (dexando otras ocupaciones de letras, con cernientes a las diuinas, que professo) el nuevo Catalogo, de los Obispos que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, luego que de su impresion tuue noticia, q̄ fue biẽ tarde por viuir retirado entre estos riesgos. Confieso, q̄ es muy apacible, curioso, bien digno de quien lo escriuio el Illustrissimo de aquella santa Iglesia, don fray Prudencio de Sandoual, autor bien conocido en España, por las muchas obras, que le tiene ofrecidas, con general aprobacion de todos sus naturales. Pero en el discurso de su lectura, y luego desde el principio, aduertí algunas cosas, que hazen encuentro a esta Real casa; otras que contradizen la verdadera antigüedad de nuestros Reyes y Reynos de Aragon, y Sobrarue: y muchas, en que nuestrros historiadores Aragoneses no se entienden, ni sus naturales nos entendemos, ò el libro recibe engaño, nacido, de se auer escrito, sin la verdadera y cierta noticia de nuestrros sucesos, como ellos son. En razon desta censura, que me dio harto cuydado, puse luego todo el possible en aueriguar con los papelès y memorias deste archivo antiquissimo, y Coronistas destes Reynos, las contradiciones que digo. Y despues de hartos ratos de trabajo, empleados en esta ocupacion, bien dificultosa, mas de lo que yo puedo encarecer, me hallè ordenada vna historia; que comprehende y abraça la deste antiquissimo monasterio, y la de los principios destes Reynos, con relacion historica de sus primeros Reyes, que procuraron sus acrecentamientos, arrimados a la deuocion desta cueua, y de su santo titular y protector. Cõcluydo ya este trabajo, y sacado en limpio, lo comuniqué con diferentes personas, que en semejantes materias tienen buena censura en este Reyno, y con su acuerdo me hallè obligado à sacarlo a luz, como lo hago, por dos respetos. El primero, por reducir a la memoria la antigüedad y grandeza deste Real monasterio, que fue tan famoso en los siglos antiguos, y el tiempo, que todo lo consume, poco tenaz en su memoria, lo va poniendo en oluido: y para que las grandezas, que hasta agora gozauamos a solas, y aun con alguna confusion y obscuridad, de oy mas las participe España, distintas y claras, y sepan todos, los principios milagrosos desta casa, y lo mucho que la deuen. El segundo respeto, que me ha puesto en esta obligacion, es por preuenir con esta historia, y su remedio, al peligro de quedar ofuscada la luz de nuestras Coronicas, con el gran resplandor que arroja de sí la doctrina del señor Obispo. Sigo en esto el consejo del docto Africano: *Multa sunt digna reuinci, ne grauitate adorentur.* Puedo assegurar, que no me mueue emulacion alguna, sino vn buen zelo, candido y puro, respeto del bien de mi casa y patria, a que estoy obligado por ley natural y diuina. Podrà el lector discreto (que así se lo suplico) conferir lo que yo dixere, con las paginas deste libro, y otros, que censuro, y conforme a su buena discrecion hará juyzio del defengano que pretendo. Y cierto, que con mucho gusto me huiera abstenido destas impugnaciones, si creyera, que el libro del señor Obispo auia de padecer el oluido de otros muchos, y la desgracia de los

Tertull. ad.
uerf. Valẽs.
cap. 6.

Prologo al Lector.

de los huertos de Adonis, que en vn dia naciã muy hermosos y floridos, y en aquel proprio se consumian y acanauan; como lo adierte Platon, comparando a ellos las obras de algunos escritores. Pero como juzgo, que la grande opinion deste graue autor, ha de dar vida a su obra, por muchos siglos, y que conforme al comun proverbio, ha de acrecentar mas sus fuerças, con las del tiempo (*Vires magis à tempore capiet*) me ha parecido justo, escriuir estos apuntamientos: para que ni agora, ni en ningun tiempo se olviden nuestras cosas. No porque presuma, que mi trabajo es digno de tan larga memoria, sino porque se la dara la del Señor Obispo cõ la suya; pues se arrima a ella, como haze el arbol a la yedra; que aunque llegado se a el, procura consumirlo, el con su arrimo la sustenta. Y este libro, y los demas de su autor, bien los pudo comparar a arbol, y no a qualquiere, sino al Cedro, symbolo de la duracion, contra las injurias del tiempo. De donde naciò el antiguo proverbio, para los que escriuen libros, dignos de perpetua lecciõ y memoria: (*Cedro digna locutus*) merecen ser escritos en Cedro. Y conforme a este lenguaje, dixo el Poeta Ouidio, hablando de vn libro desdichado; que no merecia estamparse en Cedro su escritura: *Nec Cedri carta notetur*. Tambien es cierto, que muchas de las cosas, que tengo de contradizeir en defensa de mi Reyno y casa, se hallauan ya escritas, por Garibay de Çamalloor, autor de opinion bien conocida: pero la mucha del Señor Obispo, me obliga a escriuir, arrimado a la de Blancas, tan loado y estimado de naturales y estrangeros; el qual no dudò de oponerse a Garibay, en casi todo lo concerniente a mi defensa, con gran satisfacion de lo que el pretende, y tambien lo fera de lo que yo dixere. Y si les pareciere a los defensores deste buen autor, que algunas vezes, procedo contra su Çamalloor, rigurosamẽte, no es mia la culpa, sino suya, q̃ me prouocò a escriuir con algun rigor; en razon de auer primero escrito, turbando muchas cosas antiguas deste Reyno, bien llanas y corrientes. Que es la respuesta, q̃ diò S. Geronymo, para cierto agressor de sus escritos, contra el qual escriuia el santo, cõ alguna aspereça: *Nam si in defensionem mei aliqua scripsero, in te culpa sit, qui prouocasti, non in me, qui respondere coactus sum*. Biẽ se, q̃ este diligente Coronista viò con cuydado, los muchos y antiguos papeles de S. Millan de la Cogolla, y que con ellos, aclarò muchas dificultades, en las cosas de Nauarra (como se lo confiesa, el Padre Fray Antonio de Yepes, en su primera Centuria) pero yo, sin hazer contradicion a ellos, pienso aprouecharme de los desta Real casa, q̃ tambien son muchos, autenticos y antiguos, para contradizeirle en algunas ocasiones, cõcernientes a mi Reyno. Mayormente, que no trae priuilegios, que concluyan su intento, sino solas razones y coniecturas, contra las quales no me faltan argumẽtos eficaces; y es muy justo, que preualezcan los instrumentos autenticos, en que me fundo. Y porque a Garibay, y a los demas autores, que contradigo, sigue el Padre Iuan Mariana, autor erudito, y de bien elegante estilo, refiriendo fielmente sus cosas, con aprouacion de aquellas; tambien me ha sido forçoso apartarme, en muchas, concernientes a nuestro Reyno, de su opinion. Pero ya, el confiesa en su Prologo, que se ha aprouechado del trabajo de diferentes Coronistas de España, y que por seguirlos, aurà alguna vez tropeçado, y que es yerro digno de perdon, por hollar en las pisadas de los que le yuan delante. Y en otra parte añade, que no es su oficio poner en disputa, lo que los antiguos afirmaro, sino relatarlo, con entera verdad, y que pues no refiere cosas nuevas, sino las que otros testifican, q̃ no corre por su cuenta el abonar las. Yo siguiendo diferente opinion, la tengo, de que deue el que se aplica a escriuir historia, examinar con diligencia, lo que dixeron los antiguos: porque en aquellos tiempos, a titulo de dar gusto, con cosas fabulosas, entretenimiento de aq̃llos siglos) responian artas en sus historias, y de mano en mano se han ydo introduziendo, arrimando cada vno de los relatores, que ansí lo hallo en sus antepassados.

Son

Platon.

Ouido de
trist.

Ger. tom. 2.
in quadam
Epistola.

Pag. 274.
col. 2.

Hist. de Ma
riana.

Li. 9. ca. 3.

Prologo al Lector.

Li. 2. ca. 10.
El Illustrissimo Señor dō Fr. Pedro Gōgalez de Mendoza.

Son quanto a esto, de la condicion de las ouejas, que por donde la primera saltā, todas las demas se arrojan y despeñan. Es lo que dixo el Illustrissimo de Çaragoca en su monte Celia, con la agudeza de su apazible, y admirable ingenio; que ay autores, que siguen a otros, como al manso las ouejas, que no van por discurso proprio, sino por arbitrio ageno; imitando à las aues, que bolando vna, buelan todas tras ella. De donde concluye, que aunque las canas de los autores obliguen: pero que la razon tambien, ha de tener lugar, para corregir lo que dixeron nuestros antepassados, sino es muy cōforme a la verdad. Principalmēte, donde se hallan razones, y escrituras concluyentes, para contradizeir lo que otros dixeron; ninguna culpa es, contradizeirlo, como yo lo hago en este trabajo, con arrimo de buenos, y escogidos autores. Tambien impugno, con el mismo zelo, algunas otras opiniones, no concernientes, ni a este Reyno, ni a mi casa, y en ninguna, a sus autores: porque a todos los reconozco por muy graues, y a mi por inferior, sin emulaciō alguna. Demas, que entre personas doctas, que atienden a la verdadera estimacion de las cosas, no es emulacion contradizeir, lo que parece mal fundādo, y defender lo verdadero, sino amor, y buen afecto a la verdad. Y el que la huuiere ofendido, reconozca, que pudo recibir engaño, como hombre, y admita mi zelo; pues va acompañado en todas sus razones y discursos, de vna buena cortesia religiosa. Bien sē, lo que dixo Tertuliano, que le es permitido a la verdad, y a quien la dize, reyrse de su cōtrario; *Congruit & veritati, ridere, & letans de emulis suis ludere*. Pero esto, ha de ser cō tan gran templança, q̄ no se ofrezca ocasiō, para quedar reydo, el que se reyereturandum planē ne risus eius rideatur, si fuerit indignus. Yo por euitar este peligro, procuro honrar a todos; señalando tan solamente la falta, sin dexar herida, que es lo que dixo el mismo: *Ostendum, sed non imprimam vulnera*. Y si alguna vez la dexo, procuro curarla luego, con toda buena cortesia, en la forma, que lo haze San Geronymo, siempre, que impugna a San Agustín, segun lo aduierte este santo: *Itaque ubi feriebar, ibi, continuo mulciebar*. En efecto, porque la verdad resplandece mas claramente, y se conferua con mayor firmeza, quando el examen, hecho en la disputa, cōfirma lo que enseña la historia; por este respeto, procurō apoyar esta r̄hia, con el contraste de algunas, sin pretender otro mas fin, que el que pretenden los buenos autores, en las escuelas, contradiziendo a los antiguos y modernos, que escriuen contra lo que ellos enseñan.

Tertuliano,
aduers. Val.
lent. cap. 6.

S. August.
in Epist.

In Notis,
ad li. 1. Po-
li. caput 9.

Plutar. in
vita Caton
maior.

Iosephus.

Y en hazerme seuero juez, de lo que historiaron otros, si acertare a serlo, no deuo ser reprehendido; pues vna de las partes mas principales del buen historiador, es, hazerle juez de las cosas, q̄ va historiando, segun lo aduierte Lipsio, alabādo por este respeto a Paulo Emilio; y porque con subtileza de razones, y argumentos, se inclina à aueriguar lo que escriue. Y no es mucho, que me prometa mayor acierto en las cosas de mi Reyno, y auiendo visto tan de proposito, el archiuo de sus antiguedades (que es el deste Real monasterio) que no el que tuuieron los autores, q̄ contradigo: por q̄ escriuē, como estrangeros, y no de las cosas de su edad y tiēpos. Por este respeto reprehēde Catō el mayor, a vn cierto Posthumio Albino, del poco acierto de vna historia Griega, q̄ auia cōpuesto, siēdo Romano. Y fue como si le dixera: tus ojos jamas vieron los muros de Athenas, ni tus pies pisarō el suelo de Grecia; que mucho, que no ayas acertado en lo concerniente a su historia? Iosepho autor antiquissimo, en el libro primero contra Appion Grammatico, por la relacion, que le dauan los Iudios Españoles, que yuan a celebrar la Pascua en Ierusalem, conuence a muchos autores Griegos; y entre ellos a Eforo, de que escriuieron muchas cosas de risa, patrañas y mentiras, respecto de nuestra España. Y concluye, que la causa de su ignorācia, era el ser autores, que viuian lexos, y tambien se alargauā, para que se entendiesse, que escriuian algo mas, que los otros escritores: *Causa*

Prologo al Lector.

verò ignorantie veritatis est, quod procul abessent ab Hispania: ut autem falsa conscriberent, quod vellet videri, aliquid amplius, quàm alij retulisse. Verdad es, que el autor estrange ro (si es muy vezino) facilmente puede informarse de la verdad, que pretende escriuir, para que merezca credito. Pero como las cosas en que yo reparo, son de los tiempos antiguos, la diligencia, que importa, para enterarse de la verdad, consiste en la ocular inspeccion de los privilegios de aquellos siglos, que se conseruan en nuestros archiuos, y esta no la hizieron los autores estrangeiros, aunque vezinos, y yo la he hecho tan bastante, quanto ha sido necessario, para conuencer, lo que pretendo. No traygo nuevas historias, pues ordeno esta, para autores que saben tantas, y me pudieran dezir: *in syluam ne ligna feras.* Solo apoyo las muy sabidas, dando luz, para que ellas se conseruen en su entereza. Tampoco refiero, por no canfar, en teramente los privilegios, en que me fundo, vaziadados en este libro, que fuera hazer grande volumen; demas, que yo dirè dellos, lo que me importa, alegãdo el numero, y ligarza, donde se podran ver facilmente en este archiuo. Porque hallo, que los privilegios y actos originales, de aquellos tiempos, son la sustancia, y alma de la historia, y que es agena de toda sospecha, quando se deduze dellos: principalmente; si los privilegios, se cogen de su fuente. Tampoco trato, sino de solos los Reyes deste Reyno, que concurrieron ha serlo, juntamete de Pamplona y Navarra; porque en solos estos me conuiene reparar, para la verdadera antiguedad de estos Reynos, y grandeza de mi casa, a la qual honraron, con tantos faouores y privilegios: porque ella les diò su verdadero principio, y de que en aquellos tiempos, era muy reziente la memoria, la qual en estos se va turbando. Y como solo pretendo, q̄ no se escurezca (con la autoridad de dichos autores) lo que està muy assentado, y dicho por otros, serà forçoso repetir lo muy sabido; aunque tambien procurarè, que aya algo de nuevo, y esso no sera poco, ni mal fundado. Lo que fuere capaz de la sagrada doctrina, que professo, yrà adornado con sus esmaltes, y en todo procurarè descubrir algunos consejos importantes. Porque si la historia tan solamente va escrita, con la verdad de los acaecimientos, sin hazer juyzio, cerca de sus discursos, y sucesos, es cosa seca, y de bien poco prouecho. Por esta razon, califica Lipsio, a Cornelio Tacito, por autor admirable, y que su historia, no solo lo es, sino tambien vn huerto, y seminario de variedad de consejos y preceptos: que sin interrumpir ni dañar en algo el hilo de su narracion historica, la hermosa cada passo, con variedad de sentencias; como lo haze el ingenioso Bordador, que adorna el vestido, sin menoscavau de su figura, con marauillosos recamados, de oro, perlas y margaritas. Y siguiendo yo este estillo, en quanto me sea posible, procurarè acomodarme al buen gusto, con que se escriuen en este tiempo, las historias, adornadas de toda erudicion y doctrina. En lo qual se satisface cumplidamente, con las leyes de la historia, que escriuiò Marco Tulio; donde señala por vicio, y culpa de algunos escritores della; porque se contentan, con contar desnudamente los sucesos, sin saber engrandezer, y dar lustre a las cosas, sin apartarse vn punto de la verdad de la historia, presupenièdo esto, por fundamento necessario. *Qui non exornatores rerũ, sed tantũ modo narratores fuerunt.* Mi historia la diuido en cinco libros. En el primero, trato de la fundaciõ desta real casa, y principios de los Reynos de Sobrarue, Pamplona y Aragon, q̄ sucedieron en ella, con relaciõ historica de sus Reyes, y Condes respectiuamente, hasta el Rey Garcí Iniguez, hijo de Arista, en quien se incorporò el Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue.

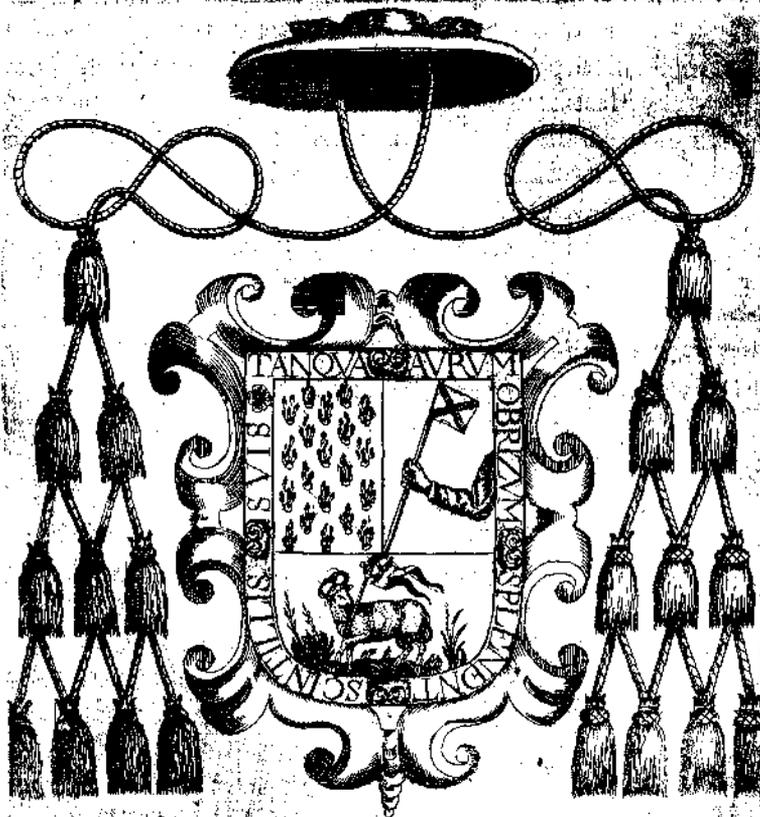
Iusto Lipsio, ubi sup.

Cicer. lib. 2. de Oratore.

En el segundo, escriuo los acrecentamientos deste Real monasterio, desde el Rey don Sancho Abarca, que fue el primero, que tomò titulo de Rey de Aragon, juntamente con el de Sobrarue, y Pamplona, hasta el Rey don Ramiro el I. deste nombre; y a quien muchos Coronistas, recibiendo engaño, califican por primer Rey de Aragon, siendo el Sexto, como lo es, con muy gran certeza.

Prologo al Lector.

En el tercero, quarto y quinto, prosigo los mayores acrecentamientos de San Juan de la Peña, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y de sus tres hijos, don Pedro, don Alonso, y don Ramiro el Monge, hasta el Principe don Ramon, que casò con la Princesa doña Petronilla, por cuyo casamiento se unió el Condado de Barcelona, con el Reyno de Aragon, y se acabaron los medros deste Real monasterio. Tambien advierto, que aunque pudiera abreviar algo mas, algunas cosas, no lo he querido hazer, en las que de suyo son grãdes, y extraordinarias. Porque nunca tuue por buen cõsejo, lo que dezia Isocrates, referido por Erasmo, que consistia la buena Retorica, en hazer de las cosas pequeñas, grandes, y en estrechar estas: *Ex paruis inquit facere magna, ex magnis parua*. Antes juzgo, que de tal manera se han de tratar las cosas grandiosas, que no se escurezcan, y al que las va leyendo, le parezcan, lo que son. A lo qual añado, que saliera harto mas limada, esta impresion, sino la huuiera apresurado, en medio de ocupaciones bien notorias: por auer visto, en la nueva historia de la ciudad de Huesca (escrita con toda curiosidad, por su ciudadano Francisco Diego de Aynsa) columnas enteras variadas fielmente de mis escritos. Reconozco, que deuo al autor agradecimiento, y cortesia, por lo mucho, que los honra en sus relaciones. Pero demas, que yo nunca se los comunicè, como los veo, que llegaron a manos ajenas, sin saber el descuydo, con que salieron de las mias; justamente deuia rezelar, mayor defloracion de mis papeles, y que saliesen en fragmentos de otros libros, vestidos de plumas ajenas, como la Corneja, con obligacion, de dezir en mi alabança, lo que dixo el Poeta: *Hos ego versiculos feci, tulit alter honores*. Todo lo ofrezco, con intento de servir a mi casa, y patria, y al discreto Lector, que lo leyere; sugetandolo a la censura de la santa Iglesia de Roma, y de los mas bien entendidos. Y juntamente pretendo por ello, que se conserue la memoria deste Real monasterio: porque aunque el tiempo triunfa de todo, y acaba toda memoria; pero la historia triunfa del; y conserua la de Reynos, personages y grandezas.





LIBRO PRIMERO
 DE LA FVNDACION
 Y ACRECENTAMIENTOS
 DEL REAL MONASTERIO DE SAN
 Iuan de la Peña , en tiempo de los Reyes, que tan solamente
 lo fueron de Sobrarue, ò Pamplona, y Condes de
 Aragon, con relacion historica de los mismos
 Principes y sus Reynos.

*Capitulo I. Del Rey don Garcí Ximenez, fundador del Reyno
 de Sobrarue, y de San Iuan de la Peña, y como fue
 su eleccion en esta Real casa.*



COMIENÇO la historia de San Iuan de la Peña, origen milagroso de estos Reynos, por la del Rey dō Garcí Ximenez, Principe de gloriosa memoria, que les dio principio, y la tengo de proseguir, comprehendida, en la de otros muchos Reyes, que ilustraron y ennoblecierō su santa cueua, por muy largos tiempos: porque a esto me obligā; el titulo que goza, de insigne casa Real, bien conocida entre las gentes, y celebrada por todas las historias de España; y la ley de agradecimiento, a tan grandes biē hechos. Demas, que por este camino, se entēdera mejor, el venerable discurso de su fundacion, acrecētamiētos y antiqüedades. A lo qual añado, q̄ todos los Coronistas de nuestro Reyno; cō su historia antigua, fundan la de sus Reyes y Condes, poniendo por cimiēto, esta admirable cueua, q̄ les dio principio, y la prosiguen, arrimados a ella y sus

cosas: porque tambiē con el arrimo de su deuocion, y guiados por el norte de su buena estrella, los mismos Reyes y Condes, continuarō sus cōquistas por muy largos siglos. Por dōde yo hiziera manifestto agrauio a esta Real casa, si auiendo de historiar su fundacion y grandezas, no las comēçara por este Rey, que fue su primer origen, y principio: y tambien lo hiziera a los demas Principes sus successores, sino cōtinuara el el discurso con ellos: pues todos, reconociendo siēpre a esta Santa cueua por su patrona, confiesan llanamente, en sus priuilegios, q̄ por su medio, recibieron de Dios, quantas mercedes les hizo. Desuerte, que por auer andado en los primeros siglos, el estado tēporal de nuestros Principes, tan vnido a la deuocion de esta Real casa, que cō su arrimo, los Reyes sustentauan sus cōquistas, y ella cō ellos tuuo sus acrecentamientos; por el mismo caso, no podre hablar de lo vno, passando en silencio lo otro.

Catalog. de Dõ.F. Pruden. de San doual. fol. 9 colu. 4.

Catal. fol. 16. col. 1.

DõRodrigo

Ger. Zurita 1. anal. cap. 5.

Princi. don Carlos.

Beut. lib. 2. cap. 5.

Gauberto, Marinceo, Illescas, Vaseo, Ambrosio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, el licenciado Escolano, el maestro Diago.

Geronimo de Blancas.

Deste Rey don Garcí Ximenez, pretende el graue autor, del libro de los Obispos, que ha gozado la Santa Iglesia de Pamplona, y es el Ilustrissimo que hoy la gouierna, que el fue el primer Rey de Nauarra. Con este presupuesto, quiere que todos los Reyes de Castilla, de Leon y Aragõ, ayán nacido, de la cepa Real de Pamplona. Cõcluye su intento, diciendo con resolución, que el primer Rey de Nauarra, no fue don Iñigo Arista, sino como todos los que escriuen confiesan, don Garcí Ximenez. Estas son sus razones; y aunque breues, bien dignas de ser advertidas: porque en lo primero, que pretende, nos quita por ellas, la corona de Sobrarue, de la cabeza, deste Rey dõ Garcí Ximenez, en que se funda la antigüedad desta Real casa, y su Reyno. Y bien se entiede, que no todos los escritores, conuiene en lo que dize el señor Obispo, respecto deste Rey; pues el Arçobispo don Rodrigo, de nacion Nauarro, cõcluye que Iñigo Arista fue el primer Rey de aquella tierra. Lo mismo escribe Geronimo Çurita, autor calificado y graue, estimado entre doctos, por el Titoliuio de nuestros tiempos: y cõ entrambos concuerda el Principe don Carlos, que lo fue de Nauarra, en la historia q̄ dexõ escrita de su propria mano. Anton Beuter Valenciano, autor bien conocido, nos representa a Garcí Ximenez por primer Rey de Sobrarue, y que de ninguna suerte lo fue de Nauarra, sino que tuuo diferentes tradiciones, y encuentros, con algunas gentes de aquella nacion y tierra. Lo mismo afirman, quanto a su primera corona de Sobrarue, Fabricio Gauberto, Lucio Marinceo, Illescas, Vaseo, Ambrosio de Morales, Fr. Antonio de Yepes, el licenciado Escolano, el maestro Diago, con otros muchos, que escriuē nuestras historias, y las generales de España. Y porque Geronimo de Blancas en sus comentarios (bien alabados

de don Antonio Agustín, persona de tã buena censura, y no menos del Cardenal Cesar Baronio, que lo califica por autor diligente, y erudito) pretende con bien graues fundamentos, que este Rey don Garcí Ximenez, no lo fue de Pamplona, sino solo de Sobrarue, seguirẽ este camino, que sin duda, es el mas llano, y bien fundado. Aduirtiendo primero, que aun los mismos autores, que le niegan su primitiua corona en Sobrarue, como son Camalloe, y otros, confiesan que fue su eleccion, en esta real casa, dentro de su admirable cueua, quanto a la sustancia del suceso, como yo la dirẽ: pero bien diferente en circunstancias muy cõsiderables. Solo Luys del Marmol, en el capitulo catorze de su conquista de Africa, anduuo tan salto de luz, respecto de nuestras historias, que a este Rey le muda el nombre, llamandolo don Garcí Ramirez, y dize del que los Nauarros y Tarragoneses, lo saludaron por su Rey en san Iuã del Puerto. Deuierase acordar este autor, que dexaua escrito en el capitulo diez del mismo libro, q̄ los Christianos hizieron Rey a Garcí Ramirez (aunque auia de dezir Ximenez) en las tierras de Sobrarue, Aynsa, y de Castellon, y en otros lugares comarcanos: y san Iuan del Puerto, està en esta otra parte de los Pyrneos, confrontantes con Pamplona, a la cayda de Ronzesvalles dentro de Francia. Por donde es llano, que se equiuocò este autor, y auia de dezir en san Iuan de la Peña, que es territorio comarcano a Sobrarue, y de donde salio Garcí Ximenez, para la conquista de Aynsa, que fue la primera deste Principe. Demas, que por dezir Aragoneses, tambien se equiuocò y dixo: que lo saludaron Tarragoneses y Nauarros, como constarà de todo, en lo que tengo de escribir.

Y para dezir mejor el principio mysterioso deste Rey, el lugar dõde fue su elec-

Don Anto. Aug. en los Coment. de Blancas. Baro. tom. 2 an. 1118. fol. 129.

Garib. cõp. hist lib. 21 cap. 7. Maria. lib. 8. cap. 1.

Marmol. lib. 2.

eleccion, y las gentes que concurrierõ a ella; se ha de presuponer con la historia llamada de san Iuan de la Peña (que se conferua en esta casa, demas de la general, con otra mas antigua, a la qual se refiere aquella, y està en vn libro de pergamino, escrito de letra gotica, cuyo titulo es de san Voto, y es la segunda de dos que tenemos de la historia deste santo) que acabada de ocupar por los Moros, toda la tierra de España, los Christianos, que escaparon cõ vida, de aquel encuentro tan miserable: vnos se quedaron en sus mismas ciudades y pueblos, sujetos al señorio de los Moros, y otros, que fueron los de mayor animo y esfuerço, dedignandose de viuir entre infieles, se acogieron a la aspereza de los Pyrineos, y señaladamente a estas montañas de Iacca, y a las de Sobrarue sus vezinas, donde pusieron su morada entre riscos, y en las concauidades de las peñas. Succedio esto, segun se contiene en la dicha historia, en el mismo año, en que se perdio la nobilissima ciudad de Zaragoza, que aunque no especifica el año, huuo de ser el de setecientos y diez y feys: si bien en algunas memorias desta casa, se señala el año de catorze. Y no me espanto desta diuersidad: porque cerca desta entrada de los Moros, andan muy encoñtrados los escritores. A lo que yo entiendo, en la cuenta de los Arabes y su principio, quanto a los años de aquella gente, se confundieron, los que escriuen con tanta diuersidad, esta entrada de los Moros en España. Porque como los Arabes comiençan su cuenta del año, en que dio principio a la predicacion de su Alcoran, el falso profeta Mahoma, maestro de sus errores, y en esto, estan muy diferentes, que vnos lo ponen en el año de Christo, de seyscientos y diez y ocho, y otros en el de seyscientos y diez y nueue, estendiendo la variedad de sus opiniones, hasta el de

veynte y feys: de aqui es, que los mismos Arabes, que escriuieron su entrada en España, vnos la escriuen en años anticipados, y otros la alargan por algun mas tiempo, segun la opinion que siguen del principio de sus años, ó higeras. Por este respetto, es fuerça, que ajustando la cuenta de nuestros años, con los suyos, aya esta misma equiuocacion y diferencia. Principalmente, que los años de los Mahometanos, son menores que los nuestros de algunos dias. Porque sus meses son Lunares, y no de tantos dias como los vsuales: y en suma, todo su año no tiene sino trecientos y cincuenta dias; de tal fuerte, que en cinco años de los nuestros, adelantan ellos quatro meses en los suyos. Por donde, nuestros escritores, facilmente pudieron recibir engaño de algunos años, quando ajustaron las cuentas, de los successos miserables de España, por lo que hallauan escrito, en los sabios Moros, de quien sacaron la verdad de sus historias: y así andan algo discordes en los años, lo que no es marauilla, pués tambien lo andan los mismos Arabes, por la primera razon que tengo dicha, aun que no se ayan equiuocado en lo concerniente a esta segunda. Y aduerto, que por este mismo encuentro y su equiuocacion, la ay muy grande en los autores antiguos, respetto de ajustar los primeros successos de Roma, con los Anales Griegos, y de la Santa escritura: porque su fundador Romulo, como lo aduerten Lucido, y Tornelio, instituyò el año de solos trecientos y quatro dias, repartidos en diez meses, comenzando por el de Março, en honra del dios Marte, de quien pretendia ser hijo. Despues Numma Pompilio, añadió al año de Romulo, cincuenta dias, para que conforme a la costumbre de los Griegos, tuuiesse trecientos y cincuenta y quatro dias, los quales repartio en doze meses Lu-

Nota:

Lucido, lib. de vero die passio. Christi. c. 2. Tornelio, to. 1. anal. in Prolo. num. 11.

Perdida de Zaragoza en q año fue.

nares, a la traza, que los Moros, tienen repartido su año. Esta manera de Calendario, huuo en Roma, hasta que Iulio Cesar, en el penultimo año de su vida, mandó que se començasse de Enero, y que tuuiesse conforme al curso del Sol, trecientos y sesenta y cinco dias y seys horas, interponiendo por ellas, cada quatro años, vn dia mas, como oy se acostumbra.

Julio Cesar reformó el año como oy lo tenemos.

Los Christianos pues, boluiendo a mi intêto, q̄ en año tan miserable, sea el q̄ fuere, se mostraró tan valerosos, q̄ para oponerse al encuêtro de toda miseria, se recogieron entre estos riscos, dóde pudieran viuir con alguna seguridad; (porque el peligro riguroso de los infieles, no llegó tan de assiento, a estas partes tan fragosas) confiriendo entre si mismos, sus intentos, llegaron hasta en numero de mas de docientas personas, a edificar, junto al monte llamado Vruel, en vn hermosísimo llano, que está sobre este monasterio de san Iuan de la Peña, vna ciudad pequeña, que llamaron Panno. Y he señalado este numero tan solamente, porque así lo especifica la historia, y no de trecientos, como escriuen algunos Coronistas, confundiendo el numero de personas, que concurrieron, en tres diferentes ocasiones notables, al reparo deste Reyno: lo qual aduerto con mysterio, por el que despues veremos.

En el cap. 31.

Porq̄ el monte de S. Iuan se llamó Panno.

Llamaron Panno, a su nueva poblacion, por ser este el nombre de aquel pueyto, que es el monte, que está sobre esta Real casa, bien enricado y defendido por todas partes. Porque a juyzio de los peritos en la milicia, era inexpugnable, para en aquellos tiempos, por estar en forma de vna Isla ó promontorio, inacessible por todas partes, sino por solas dos, y estas tan dificultosas de subir, que muy pocos soldados las pudieran defender con solas piedras, con presupuesto, que tenían prouision de comida suficiente,

y que no les podia faltar en este monte, ni leña, ni agua. Pienso, que se llamó Pannon, ó Panno, por Pan ó Panno, compañero de Lusso, y entrambos de Dionisio Bacco, de quié se escriue, q̄ fue el primer cōquistador de nuestra España, y de quien tomó su nombre toda la tierra y su region Española, en esta forma, segun Plinio, que alega a Marco Varron para lo mismo. Dize, que primero se llamó Paniã de Pan su conquistador, hermano de aquel Dionisio (y segun Florian de Ocampo, fue su venida a estas tierras mil y trecientos y veynte y cinco años, antes que Christo naciesse, y segun el docto Pereyra, en los tiempos de Iosue, mil y quatrocientos y treynta y cinco, antes del mismo nacimiêto) y añadiêdo despues vna S. le quedó el nombre de España, que oy goza. Si bien el gran docto don Antonio Agustín, se burla de esta deriuación en sus Medallas: pero ella tiene hartos defensores, como lo podra ver el lector curioso, en Bernardo Alderete, en sus libros q̄ compuso, del origen de la lengua Española. O llamasse este monte Panno, que es lo que juzgo por mas cierto: porque en el, sacrificauan los antiguos, a su gran dios Pan, dios de los Pastores, y de estas. Fundome, en que los antiguos de nuestra España, acostumbraron honrar a sus idolos, consagrandoles los collados, montes, ciudades y valles, dando a cada cosa destas, el nombre de aquel dios falso, que allí venerauan. Denia se llamó así, en honra de la diosa Diana, que se adoró en aquel pueyto antiguamente: y san Lucas, segun buenos autores, porque allí adorauan los Andaluzes, el luzero de la tarde. Mongibel en Cataluña, se dixo, quasi mons Iobis, porque en aquel monte se sacrificaua a Iupiter. El empinado monte de Valencia, llamado Mongo, se llamó tambien con este apellido, segun Diago, quasi mons Iobis: monte

Plin. lib. 3. cap. 1.

Floriã lib. 1. c. 28.

Perei. lib. 1. in gen. pag. 34.

Dialog. 7.

Lib. 3. cap. 11.

Anal. det. len. lib. 2. cap. 16.

monte , que por ser de tan estremada altura, fue consagrado al mismo Iupiter; sino que alterandosele este nombre, con el discurso del tiempo, le vino a tener de Monjo , hasta que por la alteracion facil, de su penultima letra, llegó a tener el que oy goza, de Mongo. Y en suma, segun Plinio y Estrabon , en la antigua Geografia ay muchos montes y sitios , todos con nombres de Idolos, de que trata largamente Geronimo Pablo , en su Opusculo, de los montes y promontorios de España , prouando que en el de Monferat , se adoraron antiguamente los falsos dioses. Conforme a este discurso, no es mala conjetura, dezir ; que este nuestro monte , se llamó Panno : porque fue dedicado al dios Pan de los pastores. *Pan curat oues, ouiumque magistros.* Que como España , siempre ha sido tierra tan abundante de ganado , el dios su deuoto que es Pan , fue muy reuerenciado de los antiguos Españoles, de que , pudiera traer bien claros testimonios, y lo dexo de intentar, por ser vna cosa muy sabida. Deuio , pues ser, que como este monte, es tan a proposito , para ganados y pastores , y en region tan poblada dellos , se dedicó por los naturales destas tierras al dios Pan : así como el monte Casino, donde puso el glorioso san Benito, su principal monasterio, fue dedicado al dios Apolo, dios de las sciencias: porq̄ la gēte docta, solia hazer alli su morada, atrayda de la quietud del desierto y apacibilidad de su sitio. Y esta deriuacion, se haze mas creyble, por auerse hallado, en lo más inculto deste monte, algunas medallas antiquísimas, con la imagen deste dios (segun nos la representan Georgio Veneto, y otros autores) con algunas letras, a lo que se puede collegir, Caldeas. Y en suma, pues los antiguos, porque el nombre Pan , es diuino q̄ significa todas las cosas , quisieron honrar cō este nombre, al Dios

vniuersal de todas las cosas ; no fera mala conjetura dezir: que llamaron a este monte, Panno, tierra diuina, consagrada al verdadero Dios de todas las cosas; permitiendolo así, su admirable prouidēcia, por lo que en los siglos venideros , se auia de consagrar a Dios, en la fundacion admirable deste antiquísimo monasterio.

Pues en este monte Panno , sacrosanto y diuino (que comprehende el apellido de Dios mas vniuersal , y de quien se podria entender con harta propiedad, lo que dixo el Señor , por Isaias : *Ite Angeli veloces ad montem nominis Domini exercituum:* Y d los Angeles velozes, al monte del Señor de los exercitos , por lo que succedio en este , tan en beneficio de España , como luego veremos) edificaron los nuestros, la poblacion pequeña, que tengo dicha. Sus vestigios y ruynas , dizela antigua historia que alēgo, que aun se conōcian claros y patentes; en los tiempos, que su autor la escriuia: y no es mucho, porque también en estos , las percibē nuestros ojos. Sabido por el Moro Abdulazen, que presidia en España , en lugar de su padre Muza , como los Christianos auian edificado este pueblo de Panno , y que en la aspereza de su montaña se hazian fuertes , temiendo algun daño , embió a su capitán Abdemelic, con buena gente de guarnicion , para que destruyesse aquel nueuo pueblo, luego en sus principios, y diesse caza, a qualesquiere otros Christianos , que pudiesse hallar por las vertientes de estos Pyrineos, metidos entre sus cuevas y riscos. Llegò acà el Moro con su exercito, y dize la escritura , que acometiò y subiò esta montaña, por el lado, que se llamaua el rubeo, con lo qual pudo auer facilmente a las manos , los pocos fieles, que estauan recogidos, en su poblacion: dexando en ella, sin vida, a los mayores, que no huyeron del peligro, y a los menores, niños y mugeres,

Isa. cap. 18

Poblaciõ de Panno destruyda.

Pli. lib. 12. cap. 3. Estrab. lib. 3. de situ orbis. Ger. Paul.

Virgi. eglo. 2.

Georgio Veneto armò. mudi, com. l. 22. l. 6. 5

lleuò por sus prisioneros , y captiuos. El successo fue en el año de se-
recientos y diez y nueue, con lo qual,
los fieles, quedaron de nueuo affligidos
y dispersados, por los riscos, concauida
des y cueuas destos montes. Era el lu-
gar , dõde succedio este caso, por todas
partes, arto inacessible, segun tẽgo di-
cho, así por la aspereza del camino, pa-
ra subir a el, como por los grandes bof-
ques, de que estaua cercado. Señalada-
mente, a la vertiente del rio Aragon,
era todo inculto y muy cerrado de ar-
boles; pues aun en estos tiempos, se juz-
ga por tremenda la baxada de su cues-
ta. En ella a su primer trecho , luego
debajo del lugar mas enriscado y lla-
no, que he dicho , en la vertiente de la
misma peña, està vna cueua, obra mila-
grofa de la naturaleza , adonde el Sol
no llega, sino muy tarde , y en solos los
dias mas crecidos del verano. Aqui en-
tre lo mas inculto y espeso , dentro de
la gran concauidad, murio , passado al-
gun tiempo, con opinion de santo, Iuan
de Aterès, vn hermitaño, que tenia alli,
edificada vna pobre hermita , a honra
de san Iuan Baptista, mucho antes, que
succediesse la entrada de los Moros,
en España , y de que, presto se ofrecerà
ocasion , para tratar mas largamente.
Fue hallada esta Iglesia pobre, y en ella
el cuerpo santo difunto, bien milagro-
samente, por dos hermanos, caualleros
nobles, ciudadanos de la ciudad de Ça-
ragoça, en la forma que despues vere-
mos, bien diferente de lo q se halla refe-
rida por Çamallosa, Mariana y otros au-
tores. Agradados del puesto y deuociõ
de su hermita , y menospreciados los
aueres del siglo , que tenian en abun-
dancia, entrambos se recogieron a esta
cueua , para passar en ella santamente
sus vidas, como lo hizieron, y lo tengo
de dezir luego , en su lugar mas pro-
prio desta historia. La fama, pues y opi-
nion destos dos santos Anacoretas, des-
pertò los coraçones de los fieles de a-

quella edad , para acudir a su hermita
y sagrado especu, con feruorossimos
afectos, y pedir alli a Dios, el reparo de
su tierra tan assolada ; pues nõ lo te-
nian , siendo tan pocos , si del cielo no
les venia. Con el valor, animo y conse-
jo , destos dos hermitaños ; los fieles
affligidos , reliquias de la ciudad , tan
vezina , y de otras partes destas mon-
tañas, començaron a persuadirse, la re-
cuperacion de su Reyno ; librandola,
en la intercessiõ de san Iuan Baptis-
ta , y en las oraciones , de los santos
Anacoretas , que alli vitian , y fueron
los principales promotores desta em-
presa. Succedio, que despues de mu-
chas consultas , que tuuieron los fie-
les, dentro desta santa cueua, acompa-
ñadas de oracion feruorosa, que es, la
que todo lo facilita, vn cierto dia, ani-
mados, con el exemplo de don Pelayo,
de quien, ya tenian noticia , quan vale-
rosamente se oponia a los Moros , en
las Asturias : acordaron de empre-
nder tambien ellos , la conquista de Es-
paña , por estas partes, escogiendo pa-
ra ello vn capitan , a quien obedecies-
sen y siguiessen, en la execucion de sus
intentos. Con esta resoluciõ y pre-
supuesto, despues de largos ayunos , or-
aciones y vigiliãs , hechas en la santa
hermita y cueua de san Iuan de la Pe-
ña, succedio, que oyda Missa, en el mis-
mo lugar santo , todos a vna voz , de
repente , con aclamacion publica, es-
cogieron por su capitan .y caudillo, a
don Garci Ximenez , hombre valero-
so, en cuyas manos, pusieron el gouier-
no , y conquista de sus tierras ocupa-
das de los infieles. El numero de per-
sonas que se hallò a esta elecciõ, fue de
trecientas tan solamente, y no de seys-
cientas, como algunos escriuen, antici-
pando para en esta ocasion , el numero
que despues concurriò en otra, dentro
de esta misma cueua , por la muerte
desgraciada, del primer Rey don San-
cho y para darle sepultura. Notable
fue

Princi-
pios mi-
lagrosos,
para la e-
lecciõ de
dõ Garci
Ximenez

Eleccion
de dõ Gar-
ci Xime-
nez.

fue el regozijo , que tuvieron todos los Christianos , assi los que andauan escondidos por la aspereça de estos montes , como los que viuián en los poblados , sujetos al señorio de los infieles , quãdo entendieron la eleccion del nueuo Rey. Publicadas y sabidas las grandes partes del electo , no solo acudieron a el , muchas gentes de estos Pirineos , sino tambien de otras prouincias mas remotas , segun se escriue de los de Cantabria y Guipuzqua. Y como la eleccion fue tan milagrosa , y vn cierto y bien claro testimonio dela voluntad diuina , no se escusò Garcí Ximenez , de aceptar el cargo , que le ofrecia aquella junta ; como se escusaron en otra , la oliua , la higuera y parra , segun cuenta la Escritura. Antes con buena fe y animo sencillo , se ofreció , a costa de su regalo y trabajo , acudir a las obligaciones del bien publico , y que haria continua guerra , contra los infieles , injustos polichedores de estas tierras.

Concluyo este capitulo , aduertiendo , que algunas memorias antiguas , dicen : que este successo , fue en el monte Vruel , el qual , aunque no està muy distante desta Real casa y su cueua , pero algo apartado della : mas la historia original , llama monte Vruel , al que està sobre este monasterio , y son innumerables las escrituras antiguas que se conseruan en su archivo , en las quales se llama san Iuan de Vruel : particularmente , en las donaciones de personas , de Alaba y Vizcaya , que son en arto numero. En todas , los otorgantes , llaman a esta Real casa , san Iuã de Vruel : sin embargo , que nuestro monte , tambien se llamaua entõces , Panno ; y que el que aora conserua el apellido de Vruel , està algo apartado , aunque bien contiguo , y que entrambos se corresponden. Con este aduertimiento , quedara bien entendida esta equiuocaciõ de los autores ; pues aunque no son po-

cos , los que ponen el nombramiento deste Principe , en cueua del monte Vruel , no es otra de la que yo acabo de referir : porque en esta , fue la habitacion de aquellos santos Anacoretas , que le dieron principio , y a ellos se refieren los mismos autores , en sus relaciones.

Capitulo II. De la naturaleza y linage del Rey don Garcí Ximenez , y que se entiende que no fue Godo . sino natural Español primitiuo , destas montañas.



O se escriue con certeza , de que nacion era Garcí Ximenez , ni quien fueron sus padres , solo se dize , que era Español , y tenia buena parte de sangre de los Godos , y algunos añaden , que auia sido señor de Amezcua , y Abarzuza , en la region de Cantabria. Verdades , que a muchos les parece , como es , a Camaltoa , tratando deste Principe , y al Catalogo de los Obispos de Pablona , en la relacion del mismo , que este apellido de Ximeno , no es de Godos , ni se halla , entre los de aquella nacion , en escritura alguna. Pero no puede ser , q̃ no sea suyo , alomenos , vsado de aquellas gentes ; porque viene , de Scimennon , como lo he visto , en muchos priuilegios , que es lo mismo , que Simon , nombre de vno de los Apõstoles ; y sin duda le vsaron los Godos. Demas , que la inflexion de los nombres , por la tercera declinacion , como Scimennon , Braulion , Fortunion , fue muy propria de los Godos , y dellos , la tomó España , en los tiempos mas antiguos. Aunque a mi modo de entender , siempre he juzgado por muy dificultoso , el poder discernir en estos tiempos , quien en España , succedio a los naturales

Garib. lib. 21. cap. 7. de su comend.

Españoles sus primitiuos: quien a los nobles Romanos, que la cōquistaron: y quien a los Godos, q̄ vltimamente la possederō: por hallarse estas naciones, todas vnidas y mezcladas, de tiempos tan antiguos, y auerles succedido despues los Moros, q̄ casi del todo sepultaron sus memorias, sin hallarse escrituras de aquellos tiēpos, en que se cōseruen. No falta quien a nuestro Garci Ximenez, lo califica por Español primitiuo: y porque este parecer me satisfaze, dire vna palabra, en razon de allanar este punto, antes de escriuir sus primeras hazañas.

Don Garci Ximenez, fue natural Español y no Godo.

Ad Hebr. cap. 7.

Fr. Iuan de la Puente lib. 3. de las dos Monarchias, c. 24.

No consta legitimamente, que don Garci Ximenez fuesse Godo: porque la historia original antigua, tan solamente nos introduce a este Principe, origen y principio de todo nuestro bien, sin padre, ni madre, ni genealogia alguna, como la Santa escritura introduce al Rey y Patriarca Melchisedec, segun lo aduertte san Pablo. Y assi, pues no se sabe con certeza, ni de lo vno, ni de lo otro, libre facultad nos queda, para discurrir en este caso, conforme a buenas coniecturas. Y no es mala, sospechar q̄ era persona de valor destas tierras circunuezinias: algū generoso montañes destos Pirineos y sus vertientes. Favorece mi sospecha el discurso de vn buē autor de nuestros tiempos, Coronista de su Magestad: demas que hay otros mas antiguos, que lo testifican con expresas palabras. Escriue este moderno, q̄ aunque cō la perdida de España, no perrecio del todo la sangre de la gente Goda; pero q̄ no fueron Godos los que dieron principio a nuestra restauracion, y recobro de la misma España. Afirmas que los antiguos montañeses, que eran los Españoles primitiuos, comenzaron la conquista, recogiendo y amparando en sus montañas, las reliquias de los Godos, que no fueron muchas, por auer muerto lo mejor dellos con su Rey don Rodrigo, junto a Xe-

rez en el Andaluzia, dōde viuiā aquellas gentes, como en tierra mas fertil y demas deleytes. Presupone, lo que tengo por cierto, que los antiguos montañeses de España, no se mezclaron con los Godos, ni aun con los Moros que despues passaron del Africa; porque assi lo escriuen Paulo Emilio en la vida de Carlo Martelo, y Iuan Magno, en su libro, diez y seys, capitulo veynte y siete; y aun en tiempo de Estrabon, como el lo afirma, la gente Montañesa de España (y en este numero pone a los Lacetanos, que son los destas mōtañas de Iacca; porq̄ dize que viuen en los cōfines de Francia y España, y que subiendo àzia el Setentrion, estan luego los Vascones y la ciudad de Pompeyopolis, ò Pamplona) viuian sin admitir en su tierra gēte estrangera. Demas q̄ como estas son tierras de poco interes y menos deleyte, y las naciones estrangeras, señaladamente Godos y Moros, atendian al regalo y prouecho, no es creyble q̄ huuiesse codiciado, para su habitacion y morada, tierra tan inculta y fragosa. Pues destos Montañeses, dize aquel autor, que admitieron en la perdida de España, los pocos Godos q̄ subieron de las tierras llanas, no para hazerlos dueños y señores de la conquista que emprendian; porque no es creyble, que gente que viuia retirada de toda nació estrangera, sin auer obedecido de voluntad a los Godos, se sujetasse a los mismos, quando se hallauā rendidos, y desterrados de sus proprias casas. Admitieronlos, mouidos de compasion, y para que obedeciendo, fuesse mejores Christianos, que lo eran, quando fuerō Principes y gouernadores de toda la tierra. Presupone tãbiē, que la christiandad de los Godos, de ordinario anduuo muy amanzillada cō graues culpas, y en particular en aquellos tiempos de Vuitiza y don Rodrigo sus postreros Reyes: pues su vida relajada, hasta llegar a desuergonçarse

Españoles montañeses no se mezclaron con los Godos.

Paul. Emil. lib. 2.

Iuā Magno Estrab. lib. 3. de su orbis.

contra la religion , mandando con publicos editos, que los Clerigos y religiosos, se casassen, y que ni ellos, ni los seculares reconociesen por soberana cabeza al Pontifice de Roma; prouocò la ira de Dios, y venida de los Moros a estas tierras. Estos eran los Godos en aquellos tiempos , tras auer sido en otros, conocidamente Arrianos, perseguidores de la verdadera Religion , y de su naturaleza vnos barbaros: si bien en algunos siglos, huuo Principes buenos y virtuosos, como Recaredo, Ermignildo, Bamba, y otros. Los que siempre se conseruaron con buenos respetos a la fè Catolica, y resistieron poderosamente a las naciones estrangeras; q̄ entraron en España, fueron los Mōtañeses de las Asturias, Guipuzcua, Càtabria, y destos Pirineos , Vascones y Lacetanos. Y añade a esto Anton Beuter, que tambien fueron ellos, los primeros Españoles que la poblaron. Por que auiedo sido Tubal, hijo de Iaphet, el primero que entrò en ella, segun lo aueriguan muchos autores, los quales no refiero, por no cansar al lector, y hallarse ya citados por el docto Maluenda, en su libro de Antechristo, claro es, que entraria por los Pirineos; pues viniendo por tierra, no pudo entrar por otra parte, en razon de hallarse cercada de mares, por todas las otras; y que en ellos y en las tierras más circunuezinadas a sus vertientes , haria Tubal su primer asiento, de donde se estenderian, despues sus gētes, a las demas tierras de España. Y aduerto, que esta misma razon, es muy llana y corriente, aunque Tubal , no aya sido el primer poblador de España, despues del dilubio, sino algū nieto ò descēdiente de Noe, llamado Sepharad , como lo pretende Arias Montano , autor bien erudito. Afirma, que de auer sido este Sepharad, su primer poblador, le vino el nombre de España: porque assi se llama en la Sãta escritura, cō este apellido de Sepha-

rad, de que trae testimonios bien aparentes. Pero esto, es apartarse muy voluntariamente de la comun opinion, q̄ su primer poblador fue Tubal: y assi sã Geronimo, quando halla esta palabra, Tubal, en la Escritura, entiendo por ella, la Iberia de España y a sus Españoles Iberos. Aũque algunas vezes, dize, que se puedē entender con disjunciõ, estos, ò los Ponticos; porq̄ estuuu muy persuadido el santo , que Tubal vino a España, y la poblò, como lo prueua el docto Villalpando , sobre el capitulo veynte y siete de Ezechiel. Tãbien me consta, lo que algunos pretenden, que Tubal, vino en nauegaciõ, y q̄ lo desēbarcã en diferentes partes de España, siguiendo cada vno, la fuerça de su imaginacion: pero demas, que no se deuia nauegar tan en los principios, lo que parece mas conforme a buen discurso, es lo q̄ tengo dicho, que vino por tierra y entrò en España por los Pirineos, donde se acaba Frãncia, y tiene su principio España, como lo sienten Beuter, el Abulense, y otros muchos autores. Ni es creyble , que llegando a region tan distãte y apartada, por ser la postre ra y mas Occidental, se embarcasse, como algunos quieren, para ir la costean-do, y entrar en ella, por essas otras partes maritimas. Lo cierto es, que Tubal, se entretuuu por muchos dias, en los Pirineos y sus comarcas: porque sin duda los hallò muy vestidos de arboles frutales, y de marauillosos pastos para los ganados , que era la riqueza de los hombres de aquellos siglos. De donde collige el mismo Beuter , que pues el mantenimiento de los hombres, en aquel tiempo , era fruta de los arboles, verbas, y ortalizas de la tierra, que Tubal con sus gentes poblaria lo primero, y cō mucho gozo, en esta tierra mōtañosa , donde hallaua tanta abundancia, de yerbas saludables, y arboles frutiferos, bastantes para ellos y sus ganados. Señaladamente, q̄ entõces estariã

S. Hiero. in
quẽb. Hebr.
sup. Gen. &
sup. Isa. cap.
60. & in E-
zech. c. 27.
& 38.

Villalpando,
& Pineda
de reb. Sa-
lomo. cap.
15. §. 7.

Por donde
empeçò la
poblaciõ de
España en
sus princi-
pios.

Beut. lib. 1.
cap. 7.

Lib. 1. de
Antechri-
sto, cap. 12.

Arias Mō-
tano in Ab-
diam, &
alibi sepe.

Quié fue
rô los pri
meros Es
pañoles.

todas estas vertientes, hechas vn jardin; pues aun no auia succedido el incendio destes montes, de donde tomaron el nombre de Pirineos, quedando despues, arto desnudos de su antigua fertilidad y belleza. Y segun esto, a lo que se dexa entender, y es mas corriente; lo primero que se poblaria, es todo el espacioso y largo trecho, que ay desde las vertientes de los Pirineos, donde naze el caudaloso rio Ebro, cerca de vn pueblo, llamado por esso, Fontibre, hasta el mar Mediterraneo, donde desagua, junto a Tortosa, ciudad de Cataluña. todo lo que ciñen los montes, hasta llegar al mismo rio; en lo qual está comprehendida Cantabria, Aragón, Navarra, y Cataluña. Estos montañeses, fueron los primitiuos Españoles, y como tales, se han conseruado siépre, en su primer sitio, procurando apartar de sí, con gran valor y esfuerço, todas las naciones estrangeras, que despues entraron en España a deuelar los naturales della, por codicia de gozar sus riquezas. En efecto, destes montañeses, ò primitiuos Españoles, llamados de algunos Tubelos, dize el padre fray Iuan de la Puente, que en la perdida de España, recogieron las reliquias de los Godos, amparandolas, caritatiuamente, en sus mótañas; no para hazerlos dueños de la conquista, sino para q̄ obedeciendo, ayudasen a la restauracion de lo perdido por su culpa, y auer sido ellos malos señores.

Esto dixo, respecto de los principios, q̄ tuuierô los Reynos de Leô, y Castilla, haziendo al infante don Pelayo, montañés, ò natural primitiuo Español, en sangre, y nacimiento, y no Godo, como se dize comunmente, hijo de Fabilla, Duque de Cantabria, hermano del Rey Cindesuintho Godo, a quien matô Vuitiza, por seruirse carnalmente de su muger. Pero aunque esto, tiene harta duda; respecto de nuestro primer Rey Garcí Ximenez, es mas corriente

la sospecha, que deuio ser algun buen montañés, destas tierras circüuezinás, a la santa cueua, donde fue su eleccion; el qual con el fauor de Dios, y de los santos Anacoretas, desta Real casa, instrumentos, que escogio el cielo, para su buena dicha, ayudado de las reliquias de los Godos, que subieron de la tierra llana, emprendio jornada tã gloriosa. Lo vno, porque la historia antigua, lo introduze, sin padre ni madre, ni genealogia, y no le callara semejantes ascendientes Godos, si el los tuuiera. Y lo segundo, porque si el huuiera sido señor de Amezua y Abarzuza, en la region de Nauarra, ò Cantabria, los naturales de aquella tierra, facilmente aprouaran su Reynado, y no se le opusieran tan claramente, como escriue Beuter, que se opusieron a sus intentos, quando le vieron con la corona, y que se auia hecho señor de Sanguessa. Bien es verdad, que sospecha este autor, que el auersele mostrado tan zahareños los de aquella nació, resultô del titulo que tomô de Rey de Sobrarue, y no de Nauarra su tierra. Demas q̄ en hazerlo Español originario, y no Godo, no celêbro menos su buen nacimiento, ni introduzgo opinion nueva, sino que me arrimo a la muy recibida entre hombres doctos, que escriuierô historias. *Vel ut alijs placeat*, dixo en sus Comentarios, el docto Blâcas, hablando deste Rey, *Hispano genere antiquo ortus erat*. Cõtestan con el mismo, Mariana y Çamalloa, entrambos autores diligentes: y aun se marauilla mucho este, del espiritu, que mouio a los autores de España, en dar a sus Reyes origen de la linea y sangre de Godos, como si fuera esta nacion mas principal y noble, que los originarios Españoles: y por esso se inclina este autor, en el libro 8. de su Compendio, a creer, que don Pelayo, no fue Godo, sino natural Español, mótañés Asturiano, citando para esto, a dõ Francisco de Nauarra Obispo de Palencia,

Blancas in
Comment.

Maria lib.
8. cap. 1.
Garrb.
Comp. lib.
2. cap. 7.

Lib. 8. cap.
50.

lencia, de quien dizen algunos, que es todo lo que escriuiò Camálloa. Yo no lo asseguro: pero con el arrimo de tres tan buenos autores, biẽ me sera permitido, calificar a don Garci Ximenez, por montañès y primitiuo Español, y no Godo, como otros lo escriuen. Y a mi juyzio, la comun opinion, que haze a los primeros Reyes, de linage Godos se fundò: en que fue ley, de aquellos tiempos, que no pudiesse ser Rey, sino aquel, que fuesse de la gente de los mismos Godos, como consta, de aquellas palabras del fuero Iuzgo, en el capitulo de los que nõn deuen ser Reyes, quando el Rey, moñre. Nengun nõ deue tomar el regno, nen fazerse Rey por forza, nen ningun religioso, nen a otro home, nen seruo, nen otro home extraño, sino ye, de linagi de los Godos, è fillo de algo è noble: de lo qual tambiẽ haze mención expressa, el Concilio Toletano sexto, referido por Molina, en su libro 2. de los primogenitos de España. Conforme a esto, escriue Palacio Rubio, tratando de la elecció del Rey don Pelayo, que la hizieron de su persona, por seguir la costumbre y ley, de que los Reyes, auian de ser electos, de los mismos Godos, personas de su nacion: *Elegerunt virum ex genere Gothorũ, de quo communis erat consuetudo, & fortè lex, Reges eligere.* Pero deuiẽrã cõsiderar, effos autores, q̃ya, ni teniã fuerça effas leyes, despues q̃ se acabò dõ Rodrigo, y cõ el; casi todos los suyos; ni los originales Españoles, porq̃ reparar, en semejantes costumbres, pues la eleccion se hazia en sus montañas, y en tiempo, que podian aorrarse facilmente, del pesado jugo de los Godos, el qual auian sufrido por bien largos siglos, muy contra su voluntad y gusto.

Nota. Bien dixerã mas en particular, la buena naturaleza deste Principe, si por memorias antiguas, me constarã della; pero pues se conoce la buena naturaleza de vn arbol por los frutos, segũ que lo

aduirio, el mismo Christo; la deste Rey, sin duda fue nobilissima: porq̃ sus hazañas bien heróycas, dan testimonio de su buen nacimiento. Lo que yo tengo por muy constante es: que si el caso, deste Principe y su acrecētamiento, sucediera en esta edad, q̃ anduuieran ya impressos, muchos sueños y patrañas, en razon de hallarle sus ascendientes, y que todo se calificarã presto, por historia verdadera, y no fingida. Porq̃ en estos tiempos, apenas se descubre vn hõbre comun, cõ priuança, quando ya la lisonja, estampa arboles, hazañas, armas, y blasones de sus antepassados: todo inuenciõ y quimera de los mismos, que lo escriuen, sin otro mas fundamento, que el que les ofrece la fuerça de su imaginacion, y el desseo de dar gusto. En efecto, si yo entendiera con mas pũtualidad, la nobleza deste Rey, tambiẽ la huuera aduertido, como lo hizo san Geronimo, hablando de santa Paula, cuya madre, dixo: que descendia de los Scipiones Gracos, el padre del noble Agamenon, q̃ ganò a Troya, y la tuuo cercada primero diez años: y q̃ su marido, no era menos illustre, pues traya su noble descendencia, de Eneas y Iulio Cesar. Verdad es; q̃ si el santo recuenta esta gran nobleza de los ascendientes de Paula, no es, por lo que ella se gloriaua, de auer nacido de padres tan generosos, sino por dezir la humildad con que menospreciua todo esto, estimando a solo Christo. *seculi homines,* con cluye el santo, *suspiciunt eos, qui his pollent priuilegijs: nos laudamus: quia pro saluatore ista despexerim.* Y de la misma alabança, quiero yo hazer participante a este Principe don Garci Ximenez: pues teniendo blasones proprios de sus antepassados, tomò tan solamente por su trofeo y escudo de armas, la Cruz de Christo, que le apareció to-

bre vn arbol, como luego veremos.

(3.)

Matth. 6.7

Episto. ad Eustach. in epitaphio Paul.

Cap. III. En que se auerigua el año de la eleccion de don Garci Ximenez, y como salio de la santa cueua, y ganó lo primero, la villa de Aynsa, y tomó por armas, la Cruz, sobre un arbol.



PRESVPVESTA la buena naturaleza de dō Garci Ximenez, con sola la noticia que acabo de escribir, boluendo a su eleccion mysteriosa que se hizo dentro desta admirable cueua, algunos Coronistas, que no puedē negar este principio tan cierto y prodigioso; porque mouidos de algunas leues coniecturas, no les conceden corona Real a los primeros Principes de Sobrarue; dizen, que los electores, tan folamente le dieron a este primero, el titulo de Capitan, por obligarlo, a que con su esfuerço y valentia, procurasse merecer el de Rey. Pero demas, que claramente prouare, que fuerō Reyes estos primeros Principes de Sobrarue, (si biē en la misma eleccion, no le señalaron este nombre en particular, hasta que el lo ganó en su primera conquista, que fue mysteriosa) a este Garci Ximenez, luego con el nombramiento le dieron el titulo de Rey, para poner en cuydado a los Moros, y animarse mas así mismos. Succedio esta eleccion tan milagrosa, a lo que yo puedo collegr, en el año de setecientos y veynte y quatro, diez años despues, que los Moros alcanzaron su victoria mas illustre; contra el Rey don Rodrigo y sus capitanes Godos, casi en los mismos tiempos, que el Principe don Pelayo, comēçò sus conquistas, desde las cueuas y riscos de las Asturias; es a saber, desde la cueua del monte Ausoba, donde tuuo su primera victoria de los Moros y Iulianistas, en el año de setecientos y diez y seys, como lo escriuen con el Arçobispo don Rodrigo, otros muchos

autores. Y digo, que fue en el año de veynte y quatro, la eleccion deste Rey y principio de nuestros Reynos: porq̄ así consta expressamente, de la historia antigua desta Real casa, que se conserua manuscrita, la qual sigue Blancas, auendolo considerado atentamente con su gran juyzio. Demas que no pudo ser antes, conforme a los successos, precedentes a ella, que son los que tēgo referidos, respeto de la edificacion de la ciudad pequena de Panno, y su desdicha, quedando assolada, por el poder de los Moros, y de la venida de los dos santos hermitaños: porq̄ todo esto, no succedio en vn mismo tiempo, sino que de lo vno a lo otro, passaron dias y corrieron años. Bien es verdad, q̄ quanto al tiempo desta eleccion, estan muy discordes los autores, anticipandola algunos, al que es imposible: como Gauberto, Garibay, Valleo y Genebrardo, que la señalā en el año de setecientos y diez y seys, q̄ es el mismo en q̄ se perdió Caragoça. Pero esto mismo testifica, q̄ hituo de ser la eleccion, passados por lo menos algunos años. Otros la ponē en el año de veynte, como son Beuter en su libro primero, en el capitulo veynte y Otalora, en el libro que compuso de nobilitate, parte segunda, en el capitulo quarto. Ambrosio de Morales no se determina, si fue en el de diez y ocho, ò diez y nueue, pretendiendo que fue en alguno destos dos. El padre Iuan de Mariana, por esta discordia de los autores, y que los vnos y los otros proceden sin argumentos bastantes, se resuelue; en no señalar tiempo, alegando, q̄ toda antiguedad, es escura, principalmente la de España. Pero lo que tengo dicho, es lo mas cierto, y como tal lo aprueua Beuter, en su libro segundo capitulo quinto, mudando el parecer que auia seguido en el primero. Y en la sustancia, todos estos autores conuenien, que la eleccion fue en esta santa cueua de san Iuan de la Peña: aunque en el modo

*Blancas in
Commenc.*

*Zurita, in
Indicibus
pag. 3.*

*Gaub. fol.
3. col. 4.
Garib. lib. 21
pend. lib. 21
cap. 7.
Valleo, co-
ronic. anno
716.
Geneb. lib.
3. de sa. Co-
nograf.
Beuter, Ora-
lor. 2.
Amb. Mo-
rales lib. 13
cap. 2.*

*Maria. lib.
8. cap. 1.*

*D. Rodrigo
lib. 4. cap. 1*

y cir-

y circunstancias, andan harto diferentes, y no es maravilla, pues no vierõ las historias originales, que tenemos en esta casa. Quanto a las circunstancias, en que mas discordan, algunos destes autores, tēgo advertidas dos. La primera, que refieren cierta consulta, que hizieron los electores, con el Papa y Longobardos; mas porque esta no fue en este tiempo, la reservò para el suyo proprio. Y la segunda, que tambien cõ los dos santos hermitaños, que he dicho, ponen por su maestro, que los enseñava en esta cueva, a san Iuan de Aterès, y en hecho de verdad ya estaua difunto, y sepultado de muchos días; como lo dira su historia.

Primera
cõquista
de dõ Gar-
ci Xime-
nez.

Hecha pues la eleccion, en la forma referida, en el capitulo primero, saliò el nuevo Gedeon, a su conquista, de la santa cueva, acompañado de los pocos Christianos, que se hallaron en ella (de solos treientos) bendezido de sus hermitaños, con animo de emprender la ciudad de Iacca, que era el lugar mas vezino de importancia: del qual tambien se apoderarõ los Moros, luego en los principios, sin que en esto se pueda poner duda. Estaua aquella ciudad, muy poblada de Christianos, aunque sujeta a los infieles, y con el animo que le dauan sus naturales, pretendia don Garciximenez, auerla facilmente. Pero entendio, que los Moros, la pusierõ luego en buena custodia de armas y soldados, temerosos del peligro; y así se resoluió con los suyos, de dexar por entonces aquella empresa. Cõ esta resoluciõ, vna noche, passando por jũto a los muros de Iaca, sin ser sentido de los barbaros, llegò cõ increyble presteza, por caminos incultos, a la villa de Aynsa, donde estauan los Moros bien descuydados, en cõpañia de muchos Christianos sus rendidos, sin tener rezelo alguno de aquel successo. Algunos de los fieles, que se hallaron presentes a la elecciõ, dentro de la santa cueva, eran

reliquias de aquella tierra, y ellos dieron noticia y calor, para esta jornada, facilitandola con el fauor de sus amigos y deudos, y con el descuydo cõ que viuian los Moros, gouernadores de aquella villa, y de todo aquel territorio. Al punto, que llegó a ella, el valeroso Garciximenez, sin dar lugar a los barbaros, la mandò cercar, y fue acometida por todas partes de los suyos. Los q̄ estauan dentro, mezclados con hartos fieles, aunque defarmados, confusos y llenos de turbacion, se le rindierõ luego, sin pacto ni condicion alguna. Bien presto, acudieron ortos muchos Christianos a gozar desta victoria, los quales andauán escondidos por aquellos montes circunuezinos, de Sobrarue y Ribagorça, y de las aldeas miserables, de las quales no hizierõ cuēta los Moros, sino para solo molestarlas a sus tiempos, pidiendoles contribuciones y tributos. Todos juntos, reconocieron cõ particular regõzijo, que el auer alcançado, su nuevo Iosue, triunfo de los enemigos, sucedio, en fuerza de tener leuãtadas las manos, al mismo tiempo, los santos Anacoretas, que quedaron en la hermita de san Iuan de la Peña, haziendo este officio, mouidos de su grande afecto. Luego les fue embiado auiso de todo, para que diessen gracias a Dios del successo, por medio del santo Precursor, y pidiessen de nuevo la conseruacion y acrecentamiento de aquella pequeña grey, dedicada a su seruicio. Alcançada la victoria, se dispusieron a fortificar el pueblo, cercandolo de muros, reparos y torres, que hasta oy permanezan: lugar bien digno de ser visto, pues con sus antiguallas, piedras y memorias, testifica bien claramente, el principio milagroso, que dio a estos Reynos. Pero los Christianos, a penas se vierõ señores de aquel pueblo, quando antes de concluir su cerca, se hallarõ cercados y acometidos, de tanta multitud de Moros que acudieron, a recobrar

Memoria
de batalla
de Sobrarue.

brarlo perdido, con animo de castigar el atreuimiento del nueuo Rey, que don Garcí Ximenez se tuuo por muerto, y sus gentes por acabadas. Viendo este Principe, que le era forçoso, ò entregarle con afrenta, con todos los suyos, para ser passados a cuchillo, salio fuera al campo, instado de su gran valor, a buscar a los enemigos, dexando el pueblo con algun socorro. Y no cõfiando en sus fuerças, sino en las de Dios, cuya causa lleuaua entre manos, animando a sus gentes, para que padeciessen vna gloriosa muerte, por la fe de Iesu Christo, acometio a los Moros, que estauan arrogantes, sin aguardar a q̃ ellos le acometiessen con efecto. Dixo primero a los suyos, mostrando vn ardor de animo y gran serenidad de rostro, con ojos alegres (que es el aspecto, cõ que se deue representar vn buẽ capitán en semejantes ocasiones, segũ *Veleyo ii.* aquello, que aconseja *Veleyo Paterculo: Ardorem animi, vultu oculiq; præferens,*) a Dios tenemos por nuestra parte, pues las oraciones de sus siervos nos ayudã; si el Señor està con nosotros, quien tẽdra manos para ofendernos! Y dize nuestra historia, que para acometer cõ el animo, con que acometio a sus contrarios, que primero leuantò los ojos al cielo, de donde esperaua ser socorrido, y prontamente vio en el ayre vna Cruz roja, arrimada a vn escudo ò paves, y que estaua puesta sobre vn arbol, llamado comunmente enzina, cuya vista le causò vn celestial consuelo. Con esta señal tan milagrosa, como si le dixeran de lo alto, *In hoc signo vincas,* venceras con esta señal (segun se lo dixerò al Emperador Constantino) llamando a Dios y a san Iuan Baptista en su defensa, cerrò valerosamente contra los Paganos, y en poco rato los dexò rotos y vencidos, discurrendo por medio de ellos, con increyble valentia. Itaque, dize la historia original, *diuinam opem ac beati Ioannis Baptiste implorantes auxilium, in*

Veleyo ii.

Milagro
de la Cruz
de Sobrarue.

Mauros irruerunt. Por esta segunda victoria, que alcançò don Garcí Ximenez tan gloriosamente, todos los Christianos que se hallaron presentes, y vierõ, en la Cruz sobre el arbol, el claro testimonio, de la singular prouidencia de Dios, para con ellos y su Principe: de nueuo lo aclamaron por su Rey, cõ general aplauso y regozijo, reconociendolo por capitán milagroso, venido de la mano de Dios, para el bien y remedio de aquellas tierras.

De pocos dias despues, creciendo el numero de las gentes que venian a el, y atemorizados los Moros circunueztinos, se le rindierõ algunos otros pueblos, vno de los quales fue Boltaña, lugar fuerte, y de quien hizierõ grande estimacion los Reyes, en aquellos tiempos. Y dize Beuter, que entre los q̃ acudieron a su socorro, fueron muchos hidalgos Nauarros, por estar aquella region harto vezina de la santa cueua: y que de aqui resultaron diffensiones y vãdos, entre los naturales Christianos de Nauarra: porque vnos querian por su Rey a don Garcí Ximenez, y otros se tenian con el Rey don Alfonso, de las Asturias. Esto huuo de ser, passado el tiempo bien adelante; porque en los principios de su Reynado, dõ Ximeno no concurría con el Rey don Alfonso yerno que fue de don Pelayo. En efecto, desta segunda victoria, que alcançaron los nuestros junto a la villa de Aynsa, resultò el intitularse luego Rey de Sobrarue: ò porque este nueuo pueblo, que fue su primera possession, es la cabeza de toda aquella tierra, llamada Sobrarue, por estar puesta sobre el monte Arbe; (si es assi, q̃ en lo antiguo, y tiempo de los Godos, gozaua ya deste apellido) o lo q̃ es mas recibido y cierto, en opiniõ de los mas autores, porque para alcançar esta victoria tan illustre, tuuo el Rey Garcí Ximenez, la señal del cielo, que he dicho, la Cruz sobre vn arbol llamado enzina, de donde nació el

nóbre de Sobrarue, su Reyno y armas principales. Pero aunque este suceso milagroso, es certísimo, sin embargo, que Camalloy lo quiere calumniar, por inuencion de autores modernos, piéso fundado en vna buena coniectura, que ya se llamaua aquellas tierras de Arbe, en los tiépos muy mas antiguos. Porq̄ fan Geronimo escriuiendo contra Vigilancio, le dize, q̄ aunque su nacimien to fue en Francia, en la ciudad de Cõ uena: pero que era descédiente de cier tas gentes q̄ lleuò Neyo Pompeyo, de las vertientes destos Pyrineos, en Espa ña, Vectones, Arbacios y Celtiberos: *Er de Vectonibus, Arbacis, Celtiberisq; descendēs.* De dõde y de lo q̄ aduierte sobre este lugar, el Cométador del santo, se colige, q̄ ya en aq̄llos tiépos mas antiguos, auia territorio en estos Pyrineos, q̄ se llamaua Arbe, y sus moradores los Ár bacios, junto a los Vectones y Celtibe ros, gēte muy vezina, segū Estrabõ. De uio ser, q̄ despues desta milagrosa Cruz aparecida sobre el arbol, a dõ Garcixi menez, tomò la tierra el apellido de So brarue. Por lo menos, es muy cierto, q̄ el Rey la puso en su escudo de armas en cãpo colorado, sobre vna enzina, como oyla lleua este Reyno, en el primer quartel de sus blasones: y la misma pone en las monedas, q̄ manda vaticar, a imi taciõ deste su primer Rey, y de los de mas sus successores, como parece, por las monedas antiquissimas, q̄ oy dia cõ seruan hombres curiosos. De donde se entienda, q̄ adelantò mucho su censu ra Garibay, señalando por inuencion moderna, la insignia desta Cruz sobre el arbol, y que tambien se engaña Ma riana diziendo, que las armas deste nueuo Rey, fue vn escudo roxo, sin al guna otra pintura.

Bien es verdad, que en razon de auer puesto este Principe, en su escudo y aũ en sus monedas ordinarias, la Cruz con su arbol; parece que quiso hazer ostẽ tacion de sus principios, y que ellos

anduuiesse muy manuales, y su triun fo, siempre en los ojos de los hombres, pues la moneda, de ordinario se lleua entre las manos. Que es la vana ostẽta cion, q̄ refiere Plinio de los Romanos, y de q̄ acusa Tertuliano, a los mismos: porq̄ escriuian sus victorias en las mo nedas, mas manuales, para q̄ con esta in uenciõ, anduuiesse mas ordinarias en las manos del pueblo, no sujetas a olui do: por cuyo respeto la propria mone da, se llamò antiguamẽte *Victoriatas*, re cuerdo de victoria. Pero como el re cuerdo deste Principe, en la inuenciõ de sus armas, fue, en ordẽ a no dexar olui dar las marauillas de Dios, q̄ resplãde ciero en sus principios, atribuyendo a sola su prouidẽcia el suceso dellos, no se le deue imputar a vanidad, sêmejãte blason, sino reconocer llanamẽte, q̄ fue magnanimidad digna de Reyes, cuya obligacion precissa, es atribuyr a Dios, sus buenos empleos, dandole el primẽr lugar de las victorias.

Cõcluyo este capitulo, cõ lo q̄ dize el Eclesiastico, del tereuinto, ó enzina, q̄ todo es vno; q̄ es el arbol, q̄ estiẽde sus ramos muy copados, y q̄ todos ellos sõ de estimaciõ y hõra: *Quasi thereuintus ex tẽdi ramos meos, & rami mei honoris & gratia.* Cargando en esto, el juyzio, pues to das las enzinas, sõ arboles siluestres, q̄ hasta las ojas, tienẽ asperas y brõcas, y la fruta vil sustẽto de animales inmũdos, no se yo, q̄ aya enzina alguna, q̄ tẽga ra mos de hõra y de estimaciõ y gracia, si no sola la Cruz en q̄ padecio Christo, la qual segū buenos autores, fue de enzi na, porq̄ de enzina erã todas las Cruzes de los justiciados, y della entendiẽ este lugar los santos. Pero tãbien se puede entẽder, cõ harta propiedad desta en zina de Sobrarue, sobre la qual apare ciõ vna Cruz roja, porq̄ sus ramos se hã estẽdido por todo el mũdo, y en fuerza della, la qual ha llenado siẽpre este rey no, por su principal blason, es tan honra do y estimado en todas las naciones del

Plin. lib. 3.
cap. 3.
Tertul. lib.
de Vrta.
Virgi. c. 13.

Valierrã.
trata de las
religiones
ser. de no
mi. Iesu.
Eccles. 24.

Lib. 21. cap.
8.

Nora.

Epist. ad
mes. Vig.
tom. 2.

Armas de
Sobrarue
y reprue
uase Za
malloy,
quanto a
ellas.

Lib. 8. c. 1.

vniuerso. Y assi, bien se le puede acomodar, a la enzina ò tereuinto de Sobrarue, y su Cruz, este mote, del Espiritu santo, pues le viene como nacido: *Quasi thereniens extendi ramos meos, & rami mei honoris & gratia.*

Cap. III. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garcí Ximenez, y se prosigue su Reynado.

De las dos Monarchi. lib. 2. cap. 36. §. 2.



El nuevo Coronista de su Magestad, el padre fray Iuan de la Puente, escritor bien erudito, y muy curioso, muestra auer tenido poca noticia de nuevas cosas, y de los principios deste Rey don Garcí Ximenez: pues hablando del, y dellas, passa su relacion y discurso, con solo dezir estas palabras. Casi por el mismo tiempo del Reyno de Pelayo, fue primer Rey de Navarra don Garcí Ximenez, a quien, en la montaña de Vruel cerca de Iacca, seyscientos hijos de algo, eligieron por Rey, hallándose juntos, a caso, a las honras de vn hermitaño, que auia acabado santamente su vida. Estas son sus palabras, en las quales, contiene con Garibay y nuevo Catalogo de los Obispos de Pamplona, en hazer a don Garcí Ximenez, primero Rey de aquella tierra, sin acordarse, de la primitiua corona de Sobrarue, que tuuo este Principe. Bien se entienda, que aunque no son pocos los hidalgos, que comprehende esta montaña: pero que son muchos seyscientos juntos, en vna ocasion. La verdad es, la que tengo dicha, escrita por muchos autores; que Garcí Ximenez, fue electo, aqui en san Iuã de la Peña, por Rey, no cõ titulo de Pamplona ò Navarra, sino de Sobrarue, despues que se apoderò de Aynsa, y en sus principios, con solo titulo de Rey. Y aun escriue Beuter, que no quiso arrostrar, a que lo lla-

Beuter. lib. 2. cap. 5.

massen, de España, por no fundar competencia, con el que en las Asturias, se auia adelantado a tomar este titulo: pero nunca don Pelayo, se llamó sino solo Infante. Y tambien se dexa entender, que eligiendolo, los hidalgos y hõbres buenos destas montañas, tan dentro deste Reyno de Aragon, y aqui en san Iuan de la Peña, cõ acuerdo de los hermitaños, que eran naturales de Çaragoça, que no le darian titulo de Rey de Pamplona, ni aun el la conquistò en su vida, antes tuuo hartos encuentros, cõ muchos de los naturales de Navarra. El hermitaño, que refiere el padre la Puente, aunque no le nombra, es san Iuan de Aterès, de quien luego dirè, primer Anacoreta y habitador desta cueua, donde fue la eleccion que refiere; y en sustancia es la misma que yo tengo referida. Y el proprio Coronista, en otro lugar, que es el que va citado a la margen, procediendo cõ la misma falta de luz, respeto de nuestras historias, añade: que los Reynos de Aragon y Navarra, començaron en la ferrania confinante con Vizcaya. Y no es justo, passar por ello en silencio: porq̃ si tiene escrito, q̃ el Rey Garcí Ximenez, fue el primero deste Reyno, y que començò en el mõte Vruel junto a Iacca, manifestamente se conuençe, q̃ no fue en ferrania alguna confinante con Vizcaya. Porque ni la ciudad de Iacca, ni el monte Vruel, ni mi casa, y su santa cueua donde fue la eleccion, confinan, con aquella prouincia tan remota; ni Garcí Ximenez, quando se vio Rey y caudillo de sus trecientos soldados, durrio por aquellas partes, sino que alejandose dellas, acometio la tierra de Sobrarue, que es confinante de Ribagoça y Cataluña. Entre el mõte Vruel, la ciudad de Iacca, y san Iuã de la Peña, de que tambièn haze relacion (pues toca lo del hermitaño santo) y la Prouincia de Vizcaya: està de por medio, todo el Reyno de Navarra, y hasta llegar a el,

Lib. 3. cap. 23. §. 5.

a el, ay hartas leguas de trauesía. Segun esto , no se , como se pueda entender, que començaron estos Reynos, en fer-rania alguna, confinante con Vizcaya. No començaron sino aqui en san Iuan de la Peña, como consta por bien gra-ues testimonios , y comun relacion de los autores, dandoles principio , don Garci Ximenez, con su eleccion mila-grosa y Cruz venida del cielo , que le apareció sobre el arbol. Esta no fue en forma de Tau, y del talle de la de san Antonio , como lo pretende otro mó-derno mal informado, ni se de q̄ histo-ria, o tradicion, lo aya podido collegir. Vasta para que se conuenza el engaño, que recibe, ver q̄ este Reyno , lleua en el primer quartel de sus armas, la Cruz de Sobrarue, y no en esta forma. No son pocas las que ay, en los sepulcros anti-guos desta Real casa, y ninguna en for-ma de Tau, sino todas en la ordinaria, y en esta, nos la representan los Anales, monedas y medallas antiguas, y aũ modernas , como lo podra ver el curioso, en los medios reales, q̄ su Magestad, ha mādado vatir, estos años en Çaragoça. Y pudo engañarse facilmente, este au-tor, si a caso leyò, esta historia, y el mila-groso suceso de su Cruz, en algun au-tor Frances, de aquellos siglos: porque en letra Francesa antigua, la Cruz, se llama Tau, como lo aduertte Casaneo, en su libro de la gloria del mundo.

Establecido , pues ya , el Reyno de don Garci Ximenez, y señalada, por su cabeza, la ciudad de Aynsa, luego tratò este Principe, de reconocer este bene-ficio boluiendolo a Dios, de quien lo auia recibido , por medio del glorioso Baptista. En orden a este fin, quando las ocupaciones le dieron lugar para ello, boluio desde Sobrarue, a la misma cue-ua, de donde auia salido, q̄ es, esta Real casa de S. Iuan de la Peña, ó de Panon, que ansí se llama, en muchas escrituras antiguas. Llegado en ella , con vn fer-uorofissimo espíritu, en compañía de

los hermitaños santos, que aqui viuia, ofreció a Dios, a la purissima Virgen su madre, y al sãto Baptista, su nueuo Rey-no, y que edificaria aquella hermita, en forma de templo venerable, y casa reli-giosa dedicada a su seruicio, repartiẽdo con ella, en abundancia, de los bienes, que esperaua alcançar , de la mano de Dios, por medio de la conquista con-tra infieles. Hizolo segun la possibili-dad de sus fuerças, y de aquellos tiem-pos, tan miserables, y despues lo hizie-ron sus sucesores, continuando los a-crecentamientos de la misma, con ma-no tan liberal, reconociendo, que esta santa cueua , fue el principio de todo su bien y Reynos ; que ningun Rey emprendia jornada alguna, contra in-fieles , sin venir, primero , a ofrecerla a Dios, en esta casa ; ni alcançaua vic-toria, sin repartir de los despojos, con ella. Destas mercedes , que fueron bien liberales, con que la honraron, a-quellos Príncipes , de las quales harã breue relacion, el discurso desta histo-ria, resultò el auerse podido edificar, y conseruar, vn edificio , tan prodi-gioso y admirable , como el que aqui tenemos : todo debajo de vna gran peña, y dentro de lo hueco , de su mi-lagrosa cueua (y bien merece este nombre , pues parece que solo la sus-tenta, el poder de Dios obrando vn continuo milagro) y en lugar tan as-pereo y desacomodado , que falta en el, hasta la piedra con auer tantas inuti-les. Solo ay comodidad de maderã, todo lo demas, es traydo de muy le-jos, y por caminos y riscos inaccesibles. De las mismas mercedes Reales, jun-to cõ sus principios tan milagrosos, na-ciò la estimacion grande, que hizieron los Reyes, deste monasterio y de su hor-renda cueua ; pues se venian a passar aqui, muchos ratos de su vida, la llama-uan, el regalo y consuelo de sus affic-iones, y para en la muerte, y aguardar cõ-tentos, el dia de la resurrecció vltima,

*El Licen. Es-
colano deca-
do 1. lib. 2.
cap. 16.*

*1. par. conf.
38. con. 99.*

escogieron este puesto tan retirado, por sepultura de sus cuerpos, y de los de sus mugeres, y hijos, hasta echar su maldicion, a los que no se sepultassen en el, como lo testifican hartas escrituras, las quales alegarè, en sus ocasiones mas oportunas. Y si la razon de agradecimiento, a principios tan misteriosos, no huiera obligado a los Reyes, a fundar este monasterio, en puesto tan inhabitable, y desabrado, ninguna otra fuera bastante, para hazer habitaciõ de religiosos, con tanto gasto, la que naturaleza parece que formò, para lugar inculto, y morada de solas fieras. Así lo confiesan, luego, los que veen esta casa, y que sin duda, se fundò, en reconocimiento de algun suceso muy milagroso; pues sin el, es cosa llana, que personas de buen discurso, no auian de poner aqui, su morada, y a tanta costa, infitiendo siempre los Reyes, en acrecentarla, cõ nueuas rentas y donatiuos. Muchos monasterios, huuo antiguamente en Castilla, como son san Millan de Suso, y otros enriscados, en puestos bien asperos: pero con el tiempo, sin embargo, que alli tuuieron milagrosos principios, se han acomodado despues, sus habitaciones ordinarias, a vista de los mismos riscos, en lugares mas apacibles, para la comodidad de la vida. Mas este edificio de S. Iuan de la Peña, y su vivienda religiosa, siempre se ha conseruado, por tã largos siglos, en puesto tan aspero, dentro de la misma cueua. Porque no era justo, ni lo es, olvidar principios tan misteriosos, desamparando por inhabitable, vn sitio, que hizò habitables, para los fieles, todos estos Reynos, que no lo estauan, por tenerlos ocupados los Moros.

Monasterio fue esta casa, desde su fundaciõ por el Rey don Garcí Ximenez.

En efecto, como el Rey don Garcí Ximenez, sintiò tan en su fauor, la poderosa mano de Dios, en los principios de su Reyno, por medio desta santa cueua, luego se quiso mostrar liberal, y maguífico con ella, en la fundaciõ, que

hizo desta Real casa. Bien es verdad, q̄ no se sabe con puntualidad, el tiempo en que hizo la obra que se tiene por suya, y consta, que lo es, por memorias antiguas. Fundòla, no para passatiempos gustosos, ni para entretenimientos vanos, como vemos en estos siglos, q̄ se emprèden muchas obras; ni el lugar y puesto, era para semejantes recreos; si biẽ, en el verano, es sitio acomodado para todo. No la fundò, sino para gloriosos empleos, y exercicios santos, de aquellos Anacoretas, que viuiã en la hermita, y le dieron la corona: con muy ciertas esperanças, de que auian de rener por successores, otros siervos de Dios, personas religiosas, que con sus oraciones, acrecentassen cada dia, los buenos successos de su nuevo Reyno. Fundòla tambien, para su proprio alcaçar y Palacio Real, por ser su sitio inaccesible y seguro, cosa tã necessaria en aquellos tiempos; y para que fuesse escuela de Reales y heroicas virtudes, a sus hijos y successores, como consta, que las exercitaron, criandose muchos en ella, cõ admirables primores de la diuina gracia. En todo saliò el edificio tan acertado, q̄ se descubre bien, q̄ fueron inspiraciones del cielo, las que mouiã su Real pecho, para emprender esta obra. De la sabiduria diuina, se escriue en las diuinas letras, que se alegra de ver, que todas las criaturas, que cria de nuevo, salian, de sus manos, tambiẽ hechas y acabadas; y que se andaua como entreteniendo y jugando con ellas, por el agrado que recebia de cada vna; *Ladens in orbem terrarum, &c.* Y yo no dudo, sino que este Principe, allã en el descanso eterno, de que goza, tienẽ su glorioso entretenimiento, y vn singular gozò, por auer dado principio, a esta obra, y ver, quan bien empleados salieron sus desseos y cuydados, como lo testificarà la relacion desta historia. Quanto al edificio material, el, echò las primeras piedras fundamentales, añadien-

añadiendo a la hermita pobre; casa y otra nueva Iglesia; que aun se conoce y reuerencia: todo de tan buena cante-
ria, que tiene que gastar el tiempo, pa-
ra otros muchos siglos. Y se descubre,
que fue obra verdaderamente Real,
considerado el sitio, el poco concurso
de gente que entonces auia, y que to-
dos los materiales, se huvieron de traer
de partes bien remotas, y por caminos
asperos. Salió el edificio en forma de
fortaleza, como lo pidia la necesidad
de aquellos tiempos. No fue muy ca-
paz, aunque se labró, para habitacion
de Reyes; porque en aquella edad, no
se viuia con tanta ostentacion, y aun
los Principes, se contentauan con bien
corto aposento, y sus estados eran tan
humildes, que no se podian estender, a
mayores grandezas. Demas, que el edi-
ficio desta cueua, por su grande incomo-
didad y destemplança: no era el ordi-
nario, de los Reyes, sino tan solamē-
te, para ratos de deuocion y peniten-
cia. Tampoco, puso don Garcí Xime-
nez, en la casa que acrecentó a la her-
mita, monges, aunque la dedicó para
monasterio; porque halló, que tenian
justa possession della, los dos hermita-
ños, que tanto la ilustrauan, con su
buena y exemplar vida: demas que co-
mo lo dize su historia, ellos tomaron
aqui, el habito religioso, de que trata-
ré despues en su lugar mas proprio. Tã
bien puso el Rey, juntamente con los
hermitaños, los Obispos, que se llama-
ron de Aragon, los que eran legitimos
sucessores, de la santa Iglesia de Hues-
ca, pretendiendo honrar la santa cue-
ua, con tan illustre Catedra, pues sus
Obispos andauan desterrados, como
otros muchos Prelados de España. No
se tiene noticia de quien era Obispo,
en aquel su primer principio, ni la for-
ma que se tuuo, en la dedicacion de su
Iglesia. Pero no es marauilla: porq̃ co-
mo escriue Blancas, luego q̃ empezarõ
estos Reynos, se abrasó el archiuo de

S. Iuan de la Peña, con las escrituras o-
riginales, q̃ se conseruauan, en el, de a-
quellos tiempos, y de otros mas antiguos.
Y fue desgracia esta, q̃ tãbien sucedió,
otra su semejante, en el monasterio de
la santa cueua, de Sublaco, dõde, nues-
tro glorioso padre S. Benito, dio princi-
pio, a su vida Apostolica: porq̃ se que-
mó todo, juntamēte con las escrituras
de su archiuo, sin quedar, mas, de solo
vn libro. Y aunque, en parte, pudo te-
ner reparo nuestro daño, si se escriuie-
ran algunas memorias, por los que go-
zarõ aquellos siglos: pero como la igno-
rancia, fue tan grande, en ellos; que aũ
los secretarios de los Reyes, apenas sa-
bian Latin, segun resulta de los priuile-
gios que testificauan, y nos dexaron es-
criptos; y su cuidado solo atendia, a ju-
gar las armas, contra los enemigos
de la Fè: el incendio de los papeles an-
tiguos, sucedió, sin remedio: de lo qual
ha nacido tan grã confusion y falta de
luz, respecto de las cosas, de aquellos tiẽ-
pos, que se lamentan generalmente
todos los escritores. *Nam in ipsis Regni,*
initijs, escriue Blancas, memoria proditur,
Pinnatensis sanctioris erarij locum, igne con-
sumptum fuisse. Cumq; ibi veterum priuilegio-
rum, exempla, monumentaq; publica, asseruan-
da extarent, flammis combusta, omnia interiere.
Mucho lloran los autores el auerse a-
brasado en Constantinopla, en tiempo
del Emperador Zenon Isaurico; vna
gran libreria, que a la cuenta de Bap-
tista^a Ignacio, se quemaron con ella mas
de ciento y veynte mil cuerpos de li-
bros; y particularmente lo llora vn^b au-
tor: porque se consumieron alli, las o-
bras del Poeta Homero, escritas con le-
tras de oro, en la piel de cierto dragon,
que tenia ciento y veynte pies de lar-
go. Pero con mayor sentimiento se de-
ue referir el primer incendio deste ar-
chiuo y sus papeles: pues se abrasaron,
las relaciones de los primeros sucessos,
del origen destes Reynos, y sus con-
quistas, con otras memorias reseruadas

Incendio del archi-
uo de san
Iuan, lue-
go en sus
princi-
pios.

Fr. Ant. de
Yepes cent.
1. fol. 28.
col. 1.

En la carta
a Gasia de
Loassa.

^a Lib. 2. epi-
to. in vita
Zenonis.
^b lo. Zenon.
Annal. to. 3
in vita Ba-
sily Imper-
atoris.

Los Obis-
pos de A-
ragon pu-
sieron su
residēcia
en san Iuã
de la Pe-
ña.

Blancas in
Comment.

del tiempo de los Godos , y de las manos infieles, que lo abrafauan todo, en la comun desdicha de España. Tambien consta, por el mismo Blancas, y va primero lo auian dicho Geronimo Curita, y otros autores, que los Obispos de Aragon, aunque residieron en esta Real casa en sus principios, esso era tan solamente, en los tiempos templados y apacibles del estio; porque con el rigor del invierno, no tuuieron aqui su morada, sino en san Pedro de Cires, junto a la villa de Hecho: si bien en lo muy primitiuo, aun no estaua fundada aquella casa: pero su Iglesia, se pretende, que es de los tiempos muy mas antiguos.

Por tener su habitacion en esta, de san Iuan de la Peña, los Reyes, y Obispos, interpoladamente, y no de ordinario; pudieron los santos Anacoretas, hazer vna vida tan sola y retirada, como despues veremos. Demas que en sus ocasiones, ya tenian sus cueuas apartadas de la casa, donde se recogian, para el exercicio de sus grandes penitencias. Y, a lo que yo entiendo, por las memorias que he visto, el edificio, q se acrecentò, a la hermita, en la qual don Garcí Ximenez, fue nombrado por Rey, no se fabricò, luego en el principio de su Reynado: porque ni a ello daua lugar, la nueva poblaciõ de Aynsa, la cerca y reparo de sus fuertes torres y muros, ni otras jornadas, en que anduuo ocupado este Rey, deuelando los Moros, de aquellas fronteras. Y assi en estos tiempos, pudieron los santos hermitaños gozar de la quietud de su desierto, empleandose en los exercicios, que despues veremos.

Concluyo este capitulo, aduertiendo; que aunque no se halla escritura alguna deste Rey, que testifique la fundacion desta Real casa, ni otro alguno de sus heroicos empleos, por razon del incendio, que tengo dicho: pero ay las de otros muchos, que lo aseguran; y

la memoria y antiquissima tradicion deste monasterio, lo concluye: porque siempre, no menos que de casi nouecientos años a esta parte, ha reconozido, a este Principe, por su primer fundador, y a los demas Reyes, sucesores en este Reyno, por sus patrones y bien hechores. Y en materia de historia, ninguna cosa, causa mas certidumbre, que reconocer los mismos monasterios, algun Rey, ò a otro Principe, por su primer fundador. El bien y origen de vn conuento, claro es, que tiene su principio y dependencia de los fundadores: y la memoria destos, de tal manera se imprime en los hijos, y moradores de aquella casa, que siempre se repite, y no es posible, que jamas se oluide. Por dõde, quando en algun monasterio, se confiesa de tiempos muy antiguos, que algun Rey, ò señor, es fundador de aquel conuento, sin duda lo es, y quanto a fè humana, se deue tener por verdad tan clara, como el Sol de medio dia. Demas que no se hallarà Coronista alguno, que ponga duda, respecto de auer sido este Rey don Garcí Ximenez el primer fundador desta Real casa: pues aun Camalloor, y los demas que le señalan su primitiua corona, en Navarra, y no en Sobrarue, nos lo conceden, y el epitafio de su sepultura, que luego dirè, lo conuence, con toda certeza.

Capitulo V. En el qual se concluye el Reynado de don Garcí Ximenez, con algunas cosas, que sucedieron en su tiempo, en san Iuan de la Peña.



OR lo que dexamos aduertido, en los capitulos precedetes consta, como padecièdo la noble España, la miserable seruidumbre, en q la pusieron los Godos, dando entrada a los infieles, con sus grandes vicios y peca-

Psal. 120. pecados, la magestad de Dios, que nunca duerme, ni pierde el cuydado de los suyos, le proueyò, en estas partes, y de de esta admirable cueua, para remedio de tan gran cayda, de vn honrado, y primitiuo Español, montañès, don Garcí Ximenez, el qual con su grande esfuerço, arrimado a la deuocion del santo Baptista, y de sus hermitaños, començò a obrar la salud destes Reynos. Faltan nos, aun, algunos sucesos que contar, respecto de las leyes, que se ordenaron, en la eleccion deste Principe; porque segun graues autores, las primeras de este Reyno, llamadas comunmente de Sobrarue, tan estimadas en el mundo, y codiciadas de todos los que no las gozan, tuuieron tambien su principio, dentro de la vertiente desta peña, y en la misma ocasion, en que don Garcí Ximenez fue aclamado por Rey. Tiene su fundamento esta opinion, en que segun lo confiesan todas nuestras Coronicas, el fuero de Sobrarue, se estableció, antes que huiesse Reyes, en estas tierras; y así lo dize con expresas palabras, el Proemio de las leyes ó fueros, que oy goza este Reyno: *Apud nos prius leges conditas, quem Reges creatos.* Y aunque es verdad, que algunos no hazen mas antiguas, a estas leyes, que al Rey Inigo Arista; porque presuponen que el fue el primero destes Reynos, y que se ordenaron para su eleccion: pero otros, que con mucha certeza, reconocen por primer Rey a don Garcí Ximenez, hazen posterior su eleccion, en esta Real casa, que tengo referida, a las dichas leyes, ordenadas tambien en ella. Y porque vno de los puntos mas principales, que se ordena en dicho fuero, es la institucion de vn juez medio, entre el Rey y sus vasallos, en orden a la buena conseruacion de las mismas leyes; que es, el magistrado, tan preeminente, llamado Justicia de Aragon, se collige de lo mismo, por buena y legitima consecuencia, que tambien, el primer Justicia de

este Reyno, y su oficio, començò en esta Real casa, antes de la eleccion de don Garcí Ximenez, que tengo aueriguada. Esta opinion, escriuiò con expresas palabras, temiendola por muy cierta, Fabricio Gauberto, Coronista del Rey don Fernando el Catolico; y a la misma se arrima, bien en fauor deste monasterio, el muy docto fray Diego de Muriello, en su tratado, curioso y discreto, que sacò a luz estos dias, de las excellencias de la Imperial ciudad de Caragoça. Vna escritura bien antigua se alega, para esto, la qual copió fielmente Molina, en su Reportorio: pero no aueriguò con resolucion, si el nombramiento del primer Justicia deste Reyno, precedió a la eleccion del Rey Inigo Arista, o a la de don Garcí Ximenez; aunque presupone que esto segundo, era muy corriente, entre personas bien entendidas, en cosas de antigüedad. Y porque este es vn punto, de los mas dificultosos, en nuestras historias, y pienso, que los autores, para en esta ocasion y tiempo, anticipan lo que sucedio en otros, como despues veremos, remito al lector para entonces, la aueriguacion de esta duda. Solo aduerto, por aora, que es tradicion que ha venido de boca en boca, en esta casa, hasta nosotros; que en ella, se nombrò antiguamente el primer Justicia de Aragon, y se fundò este magistrado; y deuio ser así, aunque no en este tiempo, en que anda la historia. En el sin duda se ordenarian tambien leyes, dentro desta cueua, con los demas tratados, de la fundacion del nuevo Reyno, y son las primitiuas de Sobrarue.

Casò don Garcí Ximenez, con vna señora llamada doña Iniga o Enenga. No aduerto, su nacimiento, naturaleza y patria: porque respecto destas cosas, ninguna memoria se halla antigua, ni los autores las dexaron advertidas. Seria natural Española, primitiua de estas montañas, segun el discurso, que

Fabrici Gauber

Molina Reportorio. Lib. I. de las Reg.

Leves de Sobrarue situarõ principio en tiempo deste Rey

Lib. de los fueros de Aragon.

dexamos escrito del Rey su marido. Tuuo en ella vn hijo, que luego dirè, successor en el Reyno, y vna hija llamada Momerana, ó Munina, que casò con don Froila, como se collige de la historia del Rey don Alonso el Sabio, y del Arçobispo don Rodrigo. Deste casamiento con don Froila, Rey de Leon, dizen, que nació don Alonso el segundo, de aquel Reyno, y doña Ximena madre de Bernardo del Carpio. Lo qual aduerto con cuydado: porque el Arçobispo don Rodrigo, ninguna memoria hizo en particular, del Rey don Garci Ximenez, ni de los demas primeros de Sobrarue, que tengo de referir, hasta Iñigo Arista, ni con este titulo de Reyes de aquella tierra, ni que lo fuessen de otra. Pero pues escriue este autor (contestando con el, el Rey don Alonso en su historia) que doña Memorana, muger de don Froila, era de linage Real; por el mismo caso ha de confessar, que su padre fue Rey, y que fue este don Garci Ximenez, de quien voy hablando: porque no huuo, ni se sabe que otro huuiesse sido Rey en aquellos tiempos. Señaladamente, se esfuerza mas este argumento, contra don Rodrigo; porque deduze la descendencia Real, desta señora doña Memorana, de la de los Reyes de Nauarra; *Memoranam, Regia Nauarrensi progenie ortam.* Queriendo dezir, y presuponiendo, por cosa muy cierta, que ó sus padres, lo fueron de aquella tierra ó descendientes de los que auian sido, Reyes de Nauarra. Verdad es, que quanto a esto, el Arçobispo se encuentra a si mismo, y en parte a lo que acabo de referir. Encuentrase a si proprio; pues el señala, por primer Rey de Nauarra a Iñigo Arista, que fue muchos tiempos despues q̄ murió esta señora, a la qual haze descendiente de Reyes de aquel Reyno. Tambien encuentra a lo q̄ tengo referido; pues pone en este tiempo Reyes en Nauarra, con este titulo; y

Garci Ximenez, que es el que concurrió luego en los principios, tan solamente lo fue de Sobrarue, y no de Pamplona, como consta de la eleccion referida, y de lo que alega Blancas, para comprovar esto mismo.

Bien veo, que insiste el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, en calificar a Garci Ximenez, por primer Rey de Nauarra, como lo hizo Garibay: pero tambien hallo a mi juyzio, contra dicio clara en este autor, quanto a este punto. Porque escriue en la pagina 4. del folio decimo de su libro, q̄ los Reyes de Nauarra, començaron en S. Iuã de la Peña, ciudad de Iaca, y montañas de santa Christina de sumo puerto: y q̄ estos, despues de cierto Conde llamado Sancho Sanchez, que alli refiere, llegaron a ser señores de Pamplona, ó por casamiento, con hija del Conde Sancho Sanchez, ó porque la quitaron como mas poderosos, a los herederos deste Conde. Pero deuese advertir, q̄ pues confiesa, q̄ començaron nuestros Reyes, en san Iuan de la Peña; ya da por constante y llana, la eleccion milagrosa, de don Garci Ximenez, que acabo de dezir, y la que escriuen tan buenos autores: porque no ha auide otra en esta casa, que precediesse a los tiempos de aquel Conde don Sancho Sanchez. De donde resulta, que pues san Iuan de la Peña, se halla tan dentro del Reyno de Aragon, con la ciudad de Iaca, y puertos de santa Christina, sin auerlo jamas pretendido el Reyno de Nauarra, ni sus Reyes; con este titulo; que el que le dieron, a don Garci Ximenez, o el aceptò, no fue de Pamplona, sino de Sobrarue; porque esta es la tierra que el conquistò. Demas que llanamente confiesa, el señor Obispo, en aquellas palabras, que los Reyes de san Iuan de la Peña, Iacca, y montañas de santa Christina, llegaron a serlo de Nauarra, despues del Conde don Sancho Sanchez, ó por casamien-

Blancas in
Coment.

Catalogo
de los Obispos de
Pamplona.

to con hija suya, ò porque la quitaron como mas poderosos a los herederos de aquel Conde; y así muy llana es la contradiccion, dezir por vna parte, que don Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, y por otra, que los sucesores de los Reyes, que començaron en S. Iuan de la Peña, llegaron a serlo de Navarra, despues del Conde Sancho Sánchez, que fue por los años de ochocientos y quarenta. Yo bien creo, que huuo este Conde, aunque la escritura en que se funda, padece hartas cõtradiciones, las quales dexo de aduertir, por no ser de importancia: pero no se conuence por ella, que fuessè señor de Pamplona: ni me persuado, ni ay fundamento, para que nadie se persuada, que nuestros Reyes (y son los que començaron aqui en san Iuan de la Peña) sucediessen en aquellas tierras, a los herederos de aquel Conde, ni por violencia, ni por calamiento. Y si en esta forma sucedieron, en el Reyno de Pamplona, porque califica, el señor Obispo, a don Garci Ximenez, por primer Rey de Navarra? pues es llano, que el tuuo su principio en esta Real casa, y lo dio a los demas.

Es vna carta que anda a nõbre de sã Eulogio.

Lib. 8. c. 1.

Conforme a este mismo discurso, no podia dexar en duda, el padre Iuan de Mariana, si a don Garci Ximenez, se le dio titulo de Rey de Pamplona, ò de Sobrarue. Porque confieffa que su eleccion fue en san Iuan de la Peña, hecha por los naturales destas tierras, y que el fue el que ganò a Aynsa, principal villa de Sobrarue. De aqui deuiera inferir, que pues sus conquistas fueron en Sobrarue, y el nombramiento tan dentro deste Reyno de Aragon, que el titulo no se lo darian, de Navarra, los naturales destas montañas. Verdad es, que no prosiguió este Principe sus conquistas, contra los Moros confinantes a Sobrarue; porque hallò, que Ribagorza, la tierra que confinaua, con la de Aynsa, tenia dueño y señor proprie-

tario. Era este el Conde Armentario, el qual no perrecio, con la entrada de los Moros, aunque le ocuparon lo mejor de sus tierras, como lo veremos en el libro segundo desta historia: y así don Garci Ximenez, dio la buelta; con sus conquistas, a la parte de Navarra, que confina con san Iuan de la Peña, haziendo desta casa, su refugio y amparo. En aquellas tierras, que oy son, del Reyno de Navarra, dize Anton Benter, que conquistò algunos lugares, y en particular la villa de Sanguessa, con otros pueblos de su contorno. Pero claro es, que por este respeto, no le darian titulo de Rey de Pamplona; porque hizo estas jornadas, pasado algun tiempo despues de auer ganado a Aynsa, y lo demas de Sobrarue, donde fue apellidado por Rey de aquella tierra, como lo adierte el mismo autor; y aun dize, que quando la jornada de Sanguessa, ya tenia ganado a Bonaberri; cabeça del Condado de Ribagorza. Tambien afirma el mismo Coronista, que los Navarros; con estar tan vezinos, deste Rey don Garci Ximenez, y venirles tan a cuento su fauor, no se querian valer del en sus necesidades, sino que se ayudauan del Rey don Alonso de las Asturias, yerno que fue del Infante don Pelayo; indignados, de q̄ se llamaua Rey de Sobrarue y no de Pamplona. Esto proprio refiere Çamalloor, por muy cierto; pero pretende, que el auer dexado los de aquellas tierras, la deuocion de don Garci Ximenez, y seguido a dõ Alonso de las Asturias, fue por otra ocasion; que pues no la declara, se deue sospechar la que dize Beuter. Y aũ el Arçobispo dõ Rodrigo, cõfieffa en el cap. 71. de su historia, q̄ el Rey de las Asturias dõ Alófo, discurria hasta entrar por Navarra, no como su Rey, sino para dar socorro a los Christianos, q̄ auia en ella, affigidos cõ la opresion de los Moros: buen argumento, de q̄ no era Rey de aq̄llas tierras.

Cõde Armentario de Ribagorza.

Beut. lib. 2.

Comp. lib. 21. cap. 8.

Arçob. don Rodrigo. cap. 71.

don Garci Ximenez, ó que estauã mal cõ el sus naturales, por la razõ referida.

Que la ciudad de Páplona, no fue cabeza de Cãabria sino de Vasconia

Tambien podria insistir en su opinion el señor Obispo, para calificar a don Garci Ximenez, aunque fue electo en san Iuan de la Peña, por primer Rey de Pamplona: porque esta ciudad, estaua en medio de la gran Cantabria; y esta region, comprehendia dẽtro de sus limites, todo este territorio de san Iuan de la Peña, y mucho mas adẽtro, de lo que oy se llama Aragon. Y digo, que podria pretender esta salida; porq̃ escriue cõ expressas palabras, en aquel nueuo Catalogo, que la gran Cantabria, comprehendia desde los montes Pyrineos hasta el rio Ebro, y rio Aragón ò Gallego, por vna parte: y que la ciudad de Pamplona, siempre tuuo su asiento, en medio desta Cantabria y caída de los Pyrineos, a la parte de España y Sol de medio dia respecto de ellos, y en el lugar mismo donde aora està. De donde se sigue, que a esta cuenta, S. Iuã de la Peña, y todo su territorio de Iaca, y aun la ciudad de Çaragoça, estauan dentro de Cãabria, porque el rio Gallego, que le señala por limites, comprehende todo lo dicho, hasta entrar en Ebro. Y porque se le podria replicar, que nunca Pamplona estuuo en Cantabria, sino en la prouincia que llaman Vasconia; y que esta, aunque es confrontante con estas montañas de Iaca: pero era diferente region, pues a los destas partes, llama Estrabon Lacetanos, sobre los quales pone a los Vascones, y por su cabeza, a la ciudad de Pamplona. A esto responde, añadiendo, que los escritores de los tiempos antiguos, como Ptolomeo, Estrabon, y otros, estuuieron mal informados, quando escriuen, que la ciudad de Pamplona, estaua en medio de los pueblos Vasconios: no lo siendo, sino los que caen à las vertiẽtes de Francia. Y he querido advertir todo esto, y no passarlo en silencio; porque este modo de satisfacer

Catalo. fol. 2. col. 1. y 2

a los historiadores antiguos, es como negar los principios de las sciencias, y si los que viuieron en aquellos siglos, no supieron lo que passaua en ellos, cõ certeza; menos drecho tenemos, para saberlo, los que viuimos en estos tiempos, sino es, haziendo estimacion de otros, tambien antiguos, que ayan dicho lo contrario; y pienso, que no se hallara alguno, que diga lo que pretende el señor Obispo. Ni aun entre los modernos, ay quien escriua, que Pamplona estuuo en la region, que se intituló Cãabria, sino todos en la Vasconia. Cantabria, segun lo adierte nuestro gran Çurita, tan celebrado de Ambrosio de Morales (en la Apologia que escriuio en su defensa, y en particular, quanto a este punto) no descendia desde los Pyrineos hasta Ebro, sino que començaua desde las margenes, de la otra parte deste rio, y subia hasta su nacimiento, quedando fuera todo lo que oy se llama Nauarra. Estendia se aquella regiõ, segun Calepino, hasta los confines de la Lusitania: es a saber, hasta Galicia, porque assi se llamaua antiguamente, como lo adierte Estrabon, en su Geografia. Vasconia, se dezia, todo el territorio de Pamplona, hasta los Lacetanos, por esta parte, cuya cabeza era la Ciudad de Iaca, que assi la descriue, el mismo Estrabon, señalando en aquel territorio a Pamplona, a Idanussa: que segun esto, tambien se estendia, la Vasconia, a alguna parte de Guipuzcua. Y el proprio autor, contãdo las guerras de Sertorio, cuẽta a Calahorra, y la llama ciudad de Vascones: *Et in Vasconum vrb̃e Calagurra*, de lo qual se collige, que la Vasconia alcãçaua alguna parte de la Rioja. La Cantabria pues, segun Estrabon, començaua desde los montes de Oca, hasta el mar de Vizcaya, y discurria por toda la tierra, que ay, de esta otra parte del rio Ebro, desde su nacimiento, entrando hasta bien cerca de Soria, adonde estuuo la celebrada Numãcia: porq̃ della,

Cãabria
y sus límites.

Zurita. 1.
anal. cap. 1.
Ambro. de
Morales.

Cale. verb.
Cantabria.

Estrabon
lib. 3.

Pab. Orosi.
lib. 5. cap. 6

Compen. li.
6. cap. 27.

Lapuent. l.

3. c. 23. §. 3

Florian de

Ocampo li.

4. cap. 28.

della, dize Pablo Orosio, que estaua cerca de los Cantabros. Dentro destos terminos, caen Guipuzcua, Alaba, la Rioja, y las montañas de Santillana; si bien se las quita Çamalloa: pero dize del, el padre la Puente, que habló con poca noticia de la Geografia de Cantabria. Mas no estaua comprehendido dentro desse territorio, lo que aora se dize Nauarra, y mucho menos Pamploña; pues era la cabeça de diferente prouincia: aunque confinante con aquella. Y si en este tiempo se llaman Vascos, los de la otra parte de los Pyrineos, a las vertientes de Francia (que es, en lo que funda su opinion el señor Obispo, para pretender que se engañaron, los autores antiguos, en llamar Vasconia, a las tierras de Pamplona) esso lo ha causado la mudança de los tiempos: porque es cierto, que las prouincias, no conseruan en esta edad, los nombres, que tuuieron antiguamente. Y assi por lo que aora vemos, no se ha de dezir, que estuuieron mal informados, Plinio, Ptolomeo, Estrabon y los demas antiguos, y modernos, que contestá con ellos. Y no fera mala coniectura, sospechar, que quando los Vascones de Pamplona, y su tierra, se passaron a la otra parte de las vertientes de Francia, perseguidos de los Moros, y por escapar de su furia: passaron tambien allá el nombre y lengua de Vasconia, con que se han quedado los de aquellas partes (pues se llaman Vascones y hablá Vascuenz) y los desta otra de España, cõ sola la lengua; pero todos reputados por vna misma nacion; y assi se llama oy, esta Nauarra la alta, y aquella la baxa.

Muerte
dedó Gar
ci Xime-
nez.

Pero boluiendo al Rey don Garci Ximenez, segun Beuter, y la historia antigua desta Real casa; murio, despues de largos empleos, en seruicio de su Dios y bien de su Reyno, en el año setecientos y cincuenta y ocho, auiendo Reynado solos treynta y quatro, y no quarenta y dos, como pretende Çama-

lloa, fundado en que fue su eleccion en el año de diez y seys; pero ya tengo aduertido, el defengañio, y que no sucedio aquella, hasta el de veynte y quatro. Fue sepultado en este su monasterio de san Iuan de la Peña, como parece por memorias antiguas, que se conseruan en el, y lo confiesan generalmente todos los Coronistas, sin discrepar en ello, ni aũ Garibay cõ auerse opuesto a la possession de algunos otros sepulcros Reales; que tenemos en esta cueua. No se sabe con certeza, en qual de las dos Iglesias se sepultó su cuerpo; sin duda fue en la primera hermita; y con el tiempo lo trasladaron, al lugar de la Sacristia, donde estan los demas Reyes, por auerse hallado alli su epitafio, con la imperfeccion que luego dire. Su alma deue gozar de Dios, con grandes ventajas: pues lo escogio para dar principio a tan graue empresa, en acrecētamiento de su santa Iglesia Católica. Lucio Marineo escribe, que le cogio la muerte en el año referido, dentro del monasterio de san Iuã de la Peña, que el auia ampliado a instancia de los dos santos hermanos, Voto y Feliz. Dize su epitafio, segun que se lo remitieron desta Real casa, al padre fray Antonio de Yepes. *Hic requiescit famulus Dei, Senior Garcia Scimeno, primus Rex Aragonum, qui ampliavit Ecclesiam sancti Ioannis, ibiq; vita sanctus, sepelitur.* 758. El mismo epitafio testifica, que se puso passados, muy largos años despues de su muerte, en los de su translacion: porque lo llama, primer Rey de Aragon, y no tuuo este titulo, sino el de Sobrarue. Pero el que lo hizo, como ya en su tiempo, preualecia el nombre de Reyno de Aragon, que tuuo su principio en el de Sobrarue, y la memoria mas antigua, lo llamaua primer Rey; añadió de Aragon, pareciendole que no se mudaua la substancia: pues ya todo era vn solo Reyno.

Comp. lib
21. cap. 8

Luc. Mari.
de Regibus
Aragonũ.

Anto. de
Yepes. tom
3. an. 719.

Concluyo este capitulo, con aquella

bendicion , que el santo Patriarca Iacob, dio a su hijo Isaac, por la qual quedó abastecido, y colmado , no solo del rozio del cielo, sino tambien de la grosura de la tierra: *Det tibi Deus, de rore caeli & de pinguedine terre.* Digo, que con vna otra, tan copiosa y larga, bendixo Dios, a esta su humilde cueua de san Iuan de la Peña , por medio deste su primer Rey: pues no solo truxó a ella, el rozio del cielo , que fueron aquellos tan auentajados espiritus, de los santos hermitaños, que luego dirè, sino que tambien quiso, que lo mejor de la tierra, y lo mas estimado que ella tiene, que son sus Reyes , viniessen aqui a fundar sus Reynos, juntamente con esta casa; repartiendo con ella tan liberalmente de la grosura de sus riquezas, como constará por todo el discurso desta historia. Porque quando la magestad de Dios , quiere leuantar de punto, las obras emprendidas por su amor y seruiçio; las fertiliza, con entrambos riegos del cielo y de la tierra. No solo da, los mejores espiritus, en fantidad, para su estimacion, y acrecentamiento, que es darle , el rozio del cielo ; sino que tambien concede lo mas noble , estimable, y precioso de la tierra , que son los Reyes, y sus riquezas. Y lo vno y lo otro, tuuo esta Real casa , luego en sus principios , dexandole, esta bendicion por su herencia , vn Rey tan santo, y admirable , como lo fue Garçi Ximenez. Si bien el tiempo hizo , con el de las que suele, sepultando sus grandes hazañas , y las de sus hermitaños , casi en perpetuo oluido. Yo ofrezco, aqui algunas pocas : porque es justo, que permanezca, por muchos siglos su memoria, y que se escriua, para los venideros , la grandeza de su animo ; pues con el fauor de Dios , recibido en esta casa, se atriuió, casi solo, a emprender la conquista destos Reynos.

(3.)

Cap. VI. De la verdadera antigüedad, del Reyno de Sobrarue, y razones en que se funda, contra Çamallos, y otros autores.



RESPONGO, por cosa muy necesaria, para fudar mejor los principios deste pequeño Reyno; que aunque parece cosa imposible, q̄ en aquellos tiempos, quando se hallauan, los infieles , con general dominio en toda España y parte de Francia; pudiessen los Christianos , fortificarse en puesto algno , sin ser luego destruydos , como lo fueron los de la ciudad de Panno, edificada, segun se ha dicho, en la aspereza deste monte. Pero ordenò la diuina prouidencia, demas , que no necessita de mucha gēre, ni de fuertes presidios, para salir con victoria ; q̄ el capitan Abdemelic, Moro, el q̄ destruyò, los primeros principios de Panno, cerca desta casa, y gouernaua las cosas de la guerra , en estas partes; sabida la muerte arrebatada de su gran señor Abdulacicio ; se fue a poner en orden la sucesion, q̄ auian de tener los Reynos de España , debajo del imperio de los Moros, que estauan apoderados della, y residieron en Cordoua , segun lo refiere Blancas en sus Comentarios, auiendo sacado esta memoria de dicho libro de san Voto. A esto añado (lo que escriue el Moro Abulcacin en su Cronica) que por aquellos años , en que entrarò los Moros en España, era Rey y gran Califa de los Arabes, Iacob Almanzor, y que por su muerte, en el año de veynte y cinco, se alçò por allà con el Reyno, vn Moro su Alcalde, y que hizieron lo proprio, otros Moros, que regian diferentes prouincias sujetas a su imperio. Entre estos, Muza Virrey de Africa, se alçò con aquella tierra, y Abulcazen, con la de España en Cordoua. Y porque para coronarse, llamò en

Comentar.
pag. 12.Lib. 1. cap.
22.Diuidese
España
en diferen-
tes Rey-
nos Mo-
ros.

en

en aquel año a Cortes, a todos los caudillos de España, y no le quisieron dar la obediencia; bueltos los Moros a sus gouernos, cada vno se hizo intitular Rey de la tierra que gouernaua. De dó de nació el diuidirse España en siete Reynados diferentes: q̄ fueron, Cordoua, Granada, Valencia, Murcia, Toledo, Caragoça, y Baçca. De aqui tambien, se començaró perpetuas guerras entre los Moros, y luego en el principio, muy sangrientas, permitiendolo así Dios, para que los pocos Christianos, que auia, pudiesen rehazerse, al arrimo de sus discordias. De fuerte, q̄ por la ausencia, que hizo destas tierras, el brauo Moro Abdemelic, y porque todos los Moros de España, se diuidieron en diferentes parcialidades y señorios, pudieron los nuestros, en aquella misma ocasión y tiempo, introducir su pequeño reyno de Sobrarue, y dar principio a tan grâdes hazañas. Porque los Moros destas partes, por auerles faltado su caudillo, q̄ era hombre muy guerrero, desseosos de gozar de la nueua tierra, y dexar las armas, cada vno atendia a conseruar el puesto en que se hallaua, sin reparar mucho en lo que perdian sus vezinos, principalmēte en partes montuosas, de que nõ hizierõ ellos tanta estimacion, por ser tan dados al vicio y regalo. Y cada vno, podia sospechar, que si acudia, al socorro de su vezino, dexaua puerta abierta, para q̄ los Christianos, que tenia sujetos, se entrassen por ella. Demas, que en los mesmos tiempos, los Franceses, hizieron diferentes entradas, por estos montes Pyrneos, q̄ fueron de grande importancia para poderse fortificar los Christianos, y apartar de si, la molestia de los Moros.

Y aunque sola la autoridad de la antiquissima historia, q̄ tenemos en este monasterio, tã respectada de todos los Coronistas, vastaua fundar el nueuo Reyno de Garci Ximenez, respecto de

Sobrarue: mas porque el autor eminente del Catalogo de los Obispos, que ha tenido la santa Iglesia de Pamplona, insiste mucho, por todo el discurso de su libro, en querer hazer muy modernos estos titulos de Reyes de Sobrarue, y Aragon; pretendiendo que començaron juntos, en la diuisiõ que hizo de sus tierras, el Rey don Sancho, llamado el mayor, para acomodar sus hijos; escriuire aqui algunos fundamentos, y razones bien concluyentes, por las quales se conuence la antigüedad deste Reyno de Sobrarue; y en sus lugares propios irè respondiendõ a las conjeturas, en que funda su opinion. Verdad es, que primero la despertó Garibay, cuyas palabras referirè, antes de concluir esta materia: pero yo, principalmente reparo en ella, por hallarla fauorecida, en los escritos del señor Obispo de Páplona, temièdo, como es justo, que cõ su mucha autoridad, y credito, se puede turbar la possessiõ pacifica, q̄ por acà tenemos, cerca de la antigüedad de Sobrarue, y sus Reyes, y Reyno. Y cierto, que dixo discretamente Zurita, que el ponerse en duda, si es mas antiguo, el Reyno de Sobrarue, o el de Pamplona, a nacido de la curiosidad, y ambicion que hã tenido los escritores, en razon de auentajar cada vno su parte: porque la tradicion antigua, corria sin tropiezo, de q̄ Garci Ximenez fue Rey de Sobrarue. Confiesan la antigüedad deste Reyno, y que su primer Rey fue el que tengo dicho, Tomie, y Aclot, Catalanos, Beuter Valenciano, Gauberto Fabricio, Coronista de los Reyes Catolicos, el qual afirma auerlo hallado en doze historiadores diferentes, y en particular en vna historia antiquissima manuscrita, q̄ vio en el Real y famoso archiuo de Barcelona. Del mismo, auendolo reconocido con tanta curiosidad, como lo testifica su historia de los Condes de Barcelona, collige el maestro Diago, la antigüedad de ambas

Opinion de Garibay se re-
prueba.

Zurit lib. 1.
a. 01. cap. 5.

Tomie, A-
clot, Beut.
Gauberto.

Lib. 2. de los
Codes. 7.

trabadas

trambas Cruces de Sobrarue, bien claro testimonio de la q̄ tiene su Reyno: Lucio Marineo, que a mas de ciē años que escriuió, autor estrangero, comiēça la genealogia de los Reyes de Aragon, por Garci Ximenez, y dize el titulo: *De Garci Ximenez Suprarborum Regis: cui non Aragonia sed Pyrincorum montium & Suprarborum Regis, nomen posuerunt.* Y es mucho de aduertir, que los Diputados de este Reyno, en vna carta que escriuieren, al principio del mismo libro, para el Rey don Fernando el Catolico, le aseguran, que la sucesion y genealogia de nuestros Reyes, que le remiten, escrita por Marineo (y es la que acabo de alegar) ellos, se la auian dado, para que como varon tan eloquente, y docto, la pudiesse en mejor estilo y lengua Latina; y que la han hallado en el archiuo deste Reyno, conseruada de tiempo inmemorial. Por donde los Reyes, y Reyno de Sobrarue, que pone Marineo, comēçando por Garci Ximenez, y su eleccion fuya, ni lo escriuió por relacion de otros autores, sino que lo sacó de escrituras autenticas, conseruadas de muy largos siglos, en el archiuo deste Reyno. Si bien, ay algo olvidado, por dicho Siculo, y en profecucion de la historia y adorno della, dize, algunas cosas, en q̄ no pienso seguirlo. Los muy doctos, curiosos, y graues Iuriconsultos, Diego de Morlanes, y Pedro Luys Martinez Cenedo, en sus alegaciones, que andan impressas, por el Reyno, en la causa de Virrey estrangero, concluyen con biē solidos fundamentos, con las mesmas leyes de Sobrarue, y con gran numero de autores estrangeros, la antigüedad deste Reyno, y que Garci Ximenez, fue su primer Rey. Pero Geronimo de Blancas, en razon deste punto, hizo, en sus Comentarios, vn capitulo bien curioso, de que me piēso aprouechar, para cōcluyr lo q̄ pretendo, en este mio.

Y comenzando por vna buena conjetura; si el Reyno de Sobrarue no es tan antiguo, que pretedió a los demas, con quien es la contienda: porque razon los Reyes, que despues tuuieron vnidos estos Reynos, de Páplona, Aragon, y Sobrarue; se llamaron expresamente, Reyes de Sobrarue, segun lo confiesa el señor Obispo, y consta por muchos priuilegios q̄ tenemos en esta casa? Digo, que es argumento muy llano, de que ya Sobrarue era Reyno de por si, antes que se juntasse con Páplona: pues siendo como es, tierra tan corta, conseruó este nombre de Reyno, vnida cō prouincias tanto mayores. Ni se puede dezir, que el Emperador don Sancho, le dio este titulo, para que lo tuuiesse de Rey su hijo don Gonçalo (q̄ es la salida de Çamalloa, a esta graue conjetura; porque el mesmo Rey don Sancho el mayor, por todo el discurso de su vida, antes que diessse titulos de Reyes a sus hijos, con la diuision de sus estados, se llamaua Rey de Pamplonia, de Aragon y Sobrarue; como cōsta no solo por vn Priuilegio, sino por mas de veynte, q̄ se cōseruan en este Archiuo; del mismo Rey, y de otras pernas particulares de aquellos tiempos. De dōde resulta, q̄ ya Sobrarue, tenia titulo de Reyno, antes de la diuision de sus estados, q̄ hizo este Principe, y por lo menos antes del primer Dō Sancho Abarca, q̄ como despues prouare, fue el primero que tomo titulo de Rey de Aragō. Porque es cosa clara, que a vna tierra tan miserable y corta, como es Sobrarue, y comprehendida dētro de los limites del Reyno de Aragō, no le dieran de nueuo, titulo de Reyno, sino lo tuuiera, de antiguo, antes que se vniera con los demas Reynos. Como el Rey don Felipe nuestro señor, por esso se llama Rey, de tantos, y tan diferentes Reynos: porque antes, que se vniesen; en su Real corona, cada vno dellos fue Reyno de por si: y de la tierra q̄ no tuuo semejante titulo antes de la vniō, no se llama

Diego de Morlanes.
Pedro Luys Martinez Cenedo.

in Cēment.
pag. 46.

1. Razon.

se llama ley. En razon desto , vemos, q̄ solo se intitula Duque, respecto de Milan, y Cōde de Barcelona, respecto del Principado de Cataluña; porque en lo antiguo, aunque entrābas fon tan grandes prouincias , Milan no era mas que Ducado, y Cataluña tan solamente Cōdado. Bien es verdad , que en muchos actos de los primeros Reyes , q̄ lo fueron juntamēte de Sobrarue y Pamplona, se halla, que tan solamente se intitulan Reyes de Pamplona, sin hazer mencion alguna de Sobrarue; y es el argumento, en que mas se fundan , los que contradizen la antiguedad deste Reyno. Pero hizieronlo así, aquellos Principes: porq̄ pretendiendo hazer ostentacion de vn titulo de magestad y gloria, hecharon mano del de mayor importancia, y que podia hazer ruydo en todo el orbe, que era el de Pamplona: pues Sobrarue es vna cosa minima, y no conocida en el mundo, ni aun en España, hasta que lo fundò, y sacò a luz Garci Ximenez; de lo qual auia bien poca noticia en las naciones estrangeras. En razon de esto, fue muy grā prudencia de aquellos Reyes, tomar titulo de lo mas grādioso y conocido. Y no se puede negar , sino que Pamplona, fue siempre en España, ciudad illustre, cabeça, aun en lo antiguo, de toda la Vasconia, o Navarra; tan estimada de los Romanos , q̄ sus ciudadanos, se reputauan, como si lo fueran de Roma, y particularmente del gran Pompeyo, y sus Pompeyanos, de quien tomò el nombre de Pompeyona. Por este respeto, los Reyes, en sus principios, se honraron con solo su apellido , por el qual, podian ser conocidos y estimados, y no por el de Sobrarue, que no tenia nombre entre las gentes. Era vn pobre y estrecho Reyno, qual vn menudo grano de mostaçā, y tambien, como ella, ha venido a crecer tanto , así en España, como fuera de sus Reynos , que sus ramos, se estienden por todo el mundo.

Matth. 13.

Demas, y fera otra segunda razon, q̄ tambien ay escrituras Reales de aquellos tiempos, que testifican su antiguedad; pues en el Priuilegio de nobleza, q̄ dio el Rey don Garci Iniguez a los Rõ calefes, que como luego dirè, fue el primer Rey de Pamplona, y segundo de Sobrarue, se halla nombrado su hijo dõ Fortunio, con titulo de Infante de Sobrarue, segun lo escriue Blancas; testimonio euidente, de que ya era Reyno antes que se juntasse con Pamplona, y que tuuo sus Reyes con este titulo, a Garci Ximenez, y al dicho Garci Iniguez cuyo hijo, se intitulaua Infāte de Sobrarue. Y tambien trae otra escritura el mesmo Blancas, del Rey Garci Iniguez el segundo, en la qual llama, a sus sucesores, con tres titulos diferentes; Reyes; por Pamplona, Principes, por Sobrarue; y Condes, por el Cōdado de Aragon, que se vnì en su tiempo, con el casamiento deste Rey, con la Condesa proprietaria de Aragon. Si bien aquellos primeros Reyes, en sus epitafios y actos muy antiguos , como yo lo he visto en esta casa, solo se llamauan Reyes, sin especificar, ninguno de sus Reynos.

In Comen.
pag. 52. lin.
final. y Ga
ribay. lib.
31. cap. 4.

pag. 46.

Lo tercero, se collige con todo cumplimiento, la antiguedad de Sobrarue, por sus fueros y leyes, que la testifican: de las quales escriue el docto Morlanes, que de su autoridad, no se halla hasta oy, persona que dude. Y aunque en opinion de muchos, como despues veremos, se establecieron estos fueros, para la elecciõ de Inigo Arista; ellos ya presuponen, que antes auia Reyno de Sobrarue. Pero, pues en la de Esteuan de Garibay, no se hizieron las leues de Sobrarue, en este tiempo , sino en el mas antiguo , de Garci Ximenez , quando fue alçado por primer Rey (como lo podra ver el lector , en el capitulo final, del libro veynte y vno de su compendio) conuencido queda, que no es menos antiguo el Reyno de Sobrarue, que

3. Razon

Alegac
nes del V
rey es
gero n. 2.

Lib. 21.
final.

cite

este Principe. Solo se me podria responder, que aunque los fueros de Sobrarue, son tan antiguos, y hechos para la eleccion del primer Rey: pero que no comencò el Reyno, en aquella tierra, sino en la de Pamplona, segun lo pretenden, los que esfuerzan esta parte. Bien se vee, que esta respuesta, no està bien fundada: porque no lleva camino, q̄ el Reyno començasse en Nauarra, y que los fueros para su gouerno, se estableciesen en Sobrarue. Yo digo, que si antes huiera auido Reyno de Páplona, q̄ de Aragón, y Sobrarue (los quales quanto a esto, siēpre se reputan, por vn Reyno) al tiempo de vnirse, estas Prouincias, con el de Pamplona: Nauarra, les huiera dado sus leyes, costumbres, y modo de gouerno, al passo, que se yuá conquistando, a titulo de aquella Prouincia, y por sus Reyes. De aqui se collige, con muy gran certeza, que los Reyes de Sobrarue, fueron a serlo, de Pamplona, continuando desde estas partes la conquista, y por esso llevaron allà, las leyes deste pequeño Reyno. Porque si de aquellas, se començara y vinieran los Reyes a conquistar estas montañas, claro es, que de Nauarra huieran traydo las leyes y fueros, que allà tenian, mandandolàs introducir, en lo que yuan conquistando, a titulo de aquel su primer Reyno. Mas como no vinieron, de allà los Reyes (bueluo a dezir) sino que desde Aragon y Sobrarue se comencò la conquista, de aqui llevaron los Reyes, sus fueros, a Nauarra, quando fueron a serlo de Páplona. Y que aquel Reyno, yaun toda Ipuzcua, se aya gouernado en los primeros siglos, por el fuero antiguo de Sobrarue, lo confiesa Çamalloa: y Çurita escriue lo mismo en sus Indices, y añade en los Anales, que los Nauarros, siempre se gouernaron por el fuero de Sobrarue, hasta q̄ el Rey dō Sācho q̄ llamò el encerrado, lo prohibió en su tierra: y aũ oy, es celebre la memoria de las

leyes de Sobrarue, en Nauarra, y por ellas, y cō esse titulo, sus naturales, gouernan y juzgā muchas cosas. Demas que se halla expressamente escrito, en la prefaciõ de los fueros, que oy goza, nuestro Reyno, la qual se hizo, por veynte y vna personas, muy graues y doctas, como lo prueua Morlanes, cuyas palabras entre otras, son las siguientes. *Morlanes vbi sup.* Y de aquel fuero, vsaron los Nauarros, so el mismo nombre de fueros de Sobrarue, por muchos tiempos, como leyes justas, honestas y razonables. Lo mismo confiesa el Principe dō Carlos en su historia de Nauarra, con lo qual queda el fundamento de mi tercera razon, bien prouado y entendido. *Princi. Dō Carlos lib. 1. cap. 11.*

Capitulo VII. En que se prosigue y concluye, el desengaño, respecto de la verdadera antigüedad del Reyno de Sobrarue.



AMBIEN se collige otro quarto argumento, no menos eficaz, q̄ los que acabo de escribir; de vn priuilegio autentico, que se conserva en este archiuo, en la ligarza primera, numero 20. del Rey don Sancho Ramirez. Y porque ya Geronimo de Blacas, lo imprimió, con mucha fidelidad en sus Comentarios, estoy escusado de boluerlo a imprimir, remitiédome a q̄ se vea en ellos. Contiene en sustancia, que el dicho Rey dō Sancho, vino a san Iuan de la Peña, juntamēte con los señores y Principes de sus Reynos, en el año segundo del Pontificado del Papa Urbano segundo: para assentar las discordias grandes, que auia entre los Aragoneses, Pampilonenses, y los de tierra de Sobrarue, y su Reyno; sobre y en razon de los terminos y tierras pertenecientes, a cada vna de las dichas tres partes y sus Reynos. El Rey ordenò y cõpuso en esta Real casa, dichas diferencias, *4. Razon*

rencias, en esta forma. Para los de Sobrarue y Aragon, les señala por sus limites y terminos, que llegassen hasta el Castillo de Moniõ; y a los del Reyno de Pamplona, con Aragon, que tengan por terminos, montes, y tierras, cada vna destas dos Prouincias, todo aq̃llo que auia tenido y possedydo, respectiuamente, hasta que se ganó el dicho Castillo y el de Arguedas, *Et placuit mihi, & ad omnes Aragonenses & Pampilonenses, atq; Suprarbienses, vt faceremus testamentũ & iuramentum firmum & iuratum. & firmaremus omnes querelas diuersas & omnes clamores, qui erant inter illos, tempore illo. Et firmaremus terminum præsinitum ad Aragonenses, & Suprarbienses, Castrum quod vocatur Montonis, vt tenerent & haberent, vsq. in sempiternum. Similiter Aragonenses & Pampilonenses tenerent, & haberent, vsq; in sempiternum, &c.*

Parece claramente en dicho priuilegio, que el Rey don Sãcho Ramirez, determina, no, sus propias diferencias, sino las agenas, son a saber, las que tenían entre si, estos tres Reynos, en razon de esforçar cada vno, hasta donde llegauã sus propios limites, por aquella parte que son confrontantes, cada vno con el otro, por auerse confundido, en razon de la vniõ, que tenían entre si, militãdo debajo de vn solo Rey. Y es muy llano, que esta diferencia de mojones y terminos, pretendida por cada vna de las partes, supõne como cosa muy constante, q̃ ya en sus principios, antes de vnirse fueron Republicas, ò Reynos, cada vna de por si. Y como el de Aragon y Sobrarue estuuieron mas vnidos, en su principio (porque en substancia eran vna misma Prouincia;) por esso, a estos dos Reynos q̃ eran confrontantes y contiguos, les señaló vn mismo termino y limite: es a saber, el castillo de Monion. Pero al Reyno de Pamplona, q̃ fue distincto en sus principios de entrambos, y es confrontante, con solo Aragon, tambien le señala sus terminos a parte, con solo este Reyno, sin

hazer memoria de Sobrarue. Y no hizo el Rey esta composicion de terminos y Reynos, exercitando officio de juez riguroso, sino de amigable cõponedor, como consta del mismo priuilegio. Supuesto pues este acto, quien no vee, q̃ Sobrarue fue en sus principios Reyno a parte, y de por si, sin dependencia del de Pamplona, y que el titulo de sus Reyes, siguiendo el hilo de la razõ, y de vn buen discurso, forçosamẽte ha de ser mas antiguo, que el de Nauarra! Porque la conquista començò por estas partes de Iaca y Sobrarue, y de aqui fueron los Reyes Garcí Ximenez, y su hijo, a conquistar aquel Reyno, y darle principio: pues es consentimiento comun de todos los autores, que en mi casa fue la eleccion deste primer Rey. Verdad es, que por aquellas montañas, tambien quedaron muchos fieles, quando la entrada de los Moros, los quales en lo muy primitiuo, se fauorecian del Rey de las Asturias, de que nacieron hartas competencias entre si mismos. Porq̃ muchos de sus hidalgos, acudian a nuestro Garcí Ximenez, viendo sus maravillosos principios, y q̃ llegó a ganar por aquellas partes, la villa de Sangüessa, con algunos otros lugares, en su contorno, como ya tengo dicho; y el Rey de las Asturias, les venia muy lejos y fuera mano. Pero esto, no haze encuentro, para que el titulo de Rey de Sobrarue, sea menos antiguo, antes lo confirma, y concluye, como yo lo pretendo.

Y no es de menos cõsideracion, para prouar la misma antigüedad deste Reyno de Sobrarue, el quinto argumento, el qual se collige, de lo que vemos al ojo, en el escudo de armas, de nuestro Reyno de Aragon; porq̃ en el primer quartel de sus blasones, siempre ha lleuado y lleva oy dia, las de Sobrarue, vna enzina, y sobre ella vna Cruz roxa. Presupone la eminencia deste blason, en nuestro escudo, q̃ es el mas antiguo del

del Reyno, y que Sobrarue fue el principio, y en el començaron sus Reyes, por virtud de la Cruz milagrosa, que apareció sobre la Encina, a su primer Rey Garci Ximenez. Monedas se hallan, antiguas, como despues veremos, del Rey don Sancho Abarca, con el arbol y Cruz encima; testimonio cierto, de que estas son las armas mas antiguas de nuestro Reyno, en que hasta oy, nadie ha puesto duda. Yo he deseado saber, que armas lleuaua en lo antiguo, el Reyno de Pamplona, ò Nauarra: por que hallo, que confieffa el señor Obispo, que las cadenas, que oy goza, no son mas antiguas, que el Rey don Sancho el encerrado, el qual las huuo, por blason proprio, en la victoria tan sabida de las nauas de Tolosa, segun que ya lo escriuió así Garibay, por auerlo hallado escrito, en vna historia de aquellos tiempos. Y se haze muy creyble, que como este Rey, tuuo tanta enemiga cõ el fuero de Sobrarue, que lo prohibio en su Reyno, auiendose conseruado en el, hasta sus tiempos; tambien dexò las armas de Sobrarue de que usaron sus antepassados, y tomó las cadenas, con q̄ se ha podido escurecer por allà, la antigüedad de Sobrarue, la qual conseruan siempre las nuestras, acompañadas de otras hazañas, no menos gloriosas, que despues le han sucedido. Y escripta ya esta coniectura, hallè, q̄ es verdad muy cierta, y que los Reyes de Nauarra, antes que introduxesse el Rey don Sancho, las cadenas, tenian por su blason y armas proprias, la Cruz de Sobrarue, en campo colorado, como lo escribe expressamente, el Padre Fray Antonio de Yepes, cuyas palabras, son del tenor siguiente. Oluidandose el Rey don Sancho, de las armas antiguas de los Reyes de Nauarra, de la Cruz sobre el arbol, y de otros blasones, que sus antepassados Reyes de Nauarra solian tener, introduxo las cadenas. Camallos, huyendo el cuerpo ala dificultad, refiere, que

antes de esta empresa de las cadenas, dizen los autores, que los Reyes de Páplona, lleuabã por armas vn escudo colorado, sin señalar diuisa; pero aunque ya confieffa, que es cosa sin proporcion, no señala lo de la Cruz, ni otro blason alguno, que lleuassen aquellos Reyes, por no confessar esta antigüedad, de Sobrarue, que el, niega, aunque tantos otros buenos autores nos la concedè.

Concluyò lo vltimo mi prouança: Porque la de vna inmemorial, hecha, por diez, ò doze testigos fidedignos, es tan grande, segun las leyes, que contra ella, no ay cosa, que preualezca, aunque no se halle escriptura con que prouarla. Pues la antigüedad y principios del Reyno de Sobrarue, no solo la testificã los muchos auctores, que tẽgo dichos, naturales y estrangeros, que escribierõ en diferentes siglos, y muchos mas que se hallaran, en las allegaciones referidas; sino que su verdad, es tradicion, comunmente reeuida, en todos estos Reynos, de casi noueciẽtos años a esta parte, sin auerse hallado cosa en contrario, que pueda causar sospecha ò razon de dudar con fundamento. Y lo que mas importa, que el aplauso comun, cõ que siempre ha sido admitida esta antigüedad de Sobrarue, no solo es del vulgo, sino de los prudẽtes y doctos, y del buen juyzio de todo este Reyno, que la testifica cõ el escudo de sus blasones. De donde se sigue, que aunque no huiera escriptura para prouar esta antigüedad, ella quedaua muy concluyda; demas q̄ las ay muy autenticas; las que tengo alegadas. A lo qual añado, q̄, tambien huuo otras mas concluyentes, en este archiuo, las quales lleuò desta Real casa, el Infante dõ Pedro hijo del Rey don Iayme, para fundar mejor, el derecho que tenia a Nauarra, como Rey q̄ era de Sobrarue. Cõsta esta verdad, de lo q̄ escriue Çurita, por auerlo hallado en memorias de aquellos tiempos, cuyas palabras son las siguientes. Fuese el

6. Razon.

Principio
de las ca-
denas de
Nauarra.

Catal. fol.
87. col. 2.

Cõpen. hist.
l. 24. c. 19.

La Cruz
de Sobrar-
ue armas
antiguas
de Nauar-
ra.

Cõtura 4.
pag. 379.

Li. 3. Anal.
cap. 89.

Infante

Infante al monasterio de san Iuan de la Peña, adonde tuuo la fiesta del glorioso san Bartolome Apostol; y el Abad y conuento le dieron los instrumentos, que tenia aquella casa, por donde se fundaua la possession antigua del señorío, que los Reyes de Sobrarue tuuieron, en los Reynos de Aragon y Nauarra; para mayor justificacion de su causa. Notefe mucho, que nuestros Reyes fundauan la pretension de Nauarra, en el señorío antiguo, que los Reyes de Sobrarue tuuieron sobre aquel Reyno, y que se exhibieron escrituras autenticas, llevadas desta Real casa, en razon deste punto; con lo qual, no se compadeze, que el Reyno de Pamplona fuesse mas antiguo. Veamos agora, lo que escriue Çamalloor, q̄ es el q̄ quiso turbar esta verdad, con bien pocos otros autores q̄ le han seguido. Pero ya se entiende, que mas facilmente se engañan pocos que muchos, señaladamente, que los muchos, por nuestra parte, no son menos doctos y graues, que Çamalloor.

Nota.

Comp. hist.
lib. 21. c. 7.

Reprue-
uase Ga-
ribay.

Garibay en su compendio, aunque resuelue poco de lo mucho que refiere, impugna con toda resolucion, la antigüedad deste Reyno de Sobrarue, y le parece que no se introduxo su corona, hasta los tiempos de don Sancho el mayor, que en algunas escrituras pone este titulo aunque en muy pocas. Pero ya consta, que generalmente en todas, y que esto mismo presupone, la mayor antigüedad deste Reyno; pues vn Rey tan grandioso, no vsurpara este titulo, respeto de vna tierra tan miserable y corta, sino lo hallara ya introduzido, de otros tiempos. Añade luego este autor, con la misma resolucion, que tiene por cierto, que esto de Sobrarue y su antigüedad, nació de los autores Aragoneses, queriendo dar a los Reyes de Nauarra, su primitiuo origen, de las tierras de Aragon, donde caen las montañas de Sobrarue, pareciendoles re-

sultar dello, gloria al Reyno de Aragón; el qual sin estas ficciones, es Reyno de mucha magestad, y grandeza, y ha tenido Catolicos y muy poderolos Reyes, de los señalados, que en sus tiempos ha auido en la Christiandad. Y aunque esto segundo, es muy cierto, sin reparar en que fue abono, de lo mucho malo, que dixo en lo primero: bien se entiende, que esta su censura tan criminal, fue pura imaginacion de Çamalloor, y esta, no bien fundada. Porque ninguna necesidad tenian nuestros autores, de fingir este Reyno de Sobrarue, para prouar, que los Reyes de Pamplona, tuuieron su primer origen en las tierras de Aragon; pues el mismo Garibay, nos lo concede, en sus escritos. Afirma, en el proprio capitulo, que la eleccion del Rey don Garci Ximenez, que pone por primero de Pamplona, fue aqui en san Iuan de la Peña mi casa; y que este Principe, començò sus conquistas, acometiendo y recuperando a Aynsa, cabeça de Sobrarue, de dõde cõtinuò sus guerras cõ victorias. Y digo q̄ lo afirma, porque lo refiere, y no lo contradize, q̄ es su ordinario estillo deste autor, en lo que no piẽsa reprouar. (Si bien recuenta los principios de mi casa, y deste Rey, con muy grã mezcla de imperfecciones, quanto al concurso de las personas que señala: porque ni concurrio el hermitaño Iuan de Atarès, que ya era muerto, y enterrado por S. Voto; ni fueron seyscientos los hidalgos de la eleccion, sino trecientas personas, indiferẽtemẽte de todos estos) Segũ esto, bueluo a dezir, q̄ ni los autores Aragoneses, teniã necesidad de fingir el antiguo Reyno de Sobrarue, para deduzir el primitiuo origẽ de los Reyes de Nauarra, de las tierras de Aragón, ni Çamalloor lo puede negar; pues es cosa llana, q̄ S. Iuã de la Peña, y Aynsa, q̄ les dieron principio, no lo son de Nauarra, sino desta prouincia, q̄ niega. Demas que el mismo Garibay con-

Garibay
ofieſſa la
ntigüe-
iad del
Reyno de
Sobrarue

derando, en ſu libro 22. del Compendio hiſtorial, en el capitulo veynte y ſeys, que en igual concurrencia de tiempos, auian reynado, en el Reyno de Oniedo y Leon, veynte y tres Reyes, y en Nauarra haſta el Rey don Sancho el mayor, ſolos treze (diez menos que acullà) deduze eſta concluſion. De lo qual ſe puede inferir, que los Reyes de Nauarra, y Sobrarue, han ſido mas venturoſos, en vidas largas, pues mas años viueron, y dominaron ſobre la haz de la tierra. Eſtas ſon palabras de Çamalloor, y por ellas, con muy claras y expreſſas, concede que los treze Reyes que precedieron a don Sancho el mayor, lo fueron de Sobrarue; y aſſi, ni es nuevo titulo de ſus tiempos, ni inuentado (como lo acrimina con harta libertad) por nueſtros autores. Y el miſmo Garibay tratando de la muerte del Rey don Garci Iñiguez el ſegundo, dize, que los Reynos de Nauarra, Sobrarue, y Condado de Aragon, fueron reducidos a gouernacion de Caualleros, ſegun algunos autores. Y aũque no aſſienta en eſta opinion; pero llama Reyno de Sobrarue, ſiendo aun Aragon Condado, muchos ſiglos antes del Rey don Sancho el mayor. Deuiera eſte autor, para conſtaſtar, verdad tan corriente, hallarſe mas bien pueſto en los eſtriuos. Bueno es, que nos remita el Eſpiritu ſanto, para ſaber la verdad de las coſas antiguas, a lo que dizen los viejos, y nos dexaron, por tradicion los antiguos, (Non te prætereas narratio ſeniorum, ipſi enim didiſcerint à patribus ſuis) y que oſe dezir Çamalloor, que los nueſtros fueron inuentores de vn Reyno ſin fundamento? Cierro que no ſe puede negar, ſino que la cenſura deſte autor, fue bien inconfiderada y libre. Y por eſſo, eſte Reyno, ofendido della, por aquellos miſmos tiempos, en que ella eſcriuió, con muy grande acuerdo de perſonas intelligentes, y con parecer del Rey don Felipe que goza de gloria, mandó

retratar, todos los Reyes ſus predeceſſores, en la ſala Real de la Diputacion de Çaragoça, començando por don Garci Ximenez, con titulo de primer Rey de Sobrarue: continuando los demas, que yo dirè, con los miſmos apellidos, haſta don Sancho Abarca, que fue primero Rey de Aragon, con eſte nombre, contra el parecer deſte miſmo Coroniſta, no menos libre, y mal fundado, que el que acabo de referir, como lo veremos en la vida deſte Principe.

De todo lo dicho, con tantos y tan graues autores, razones y fundamentos, bien puedo concluir, la antigüedad, que pretendo, reſpecto del Reyno de Sobrarue, y ſus Reyes, aunque lo deſconozcan algunos bien pocos, y no ayan hecho mencion de ſus Principes, ni el Arçobispo don Rodrigo, ni nueſtro eminente hiſtorador Geronimo Çurita. Porque el Arçobispo, en razon deſte punto, ſe contradize a ſi proprio, ſegun que ya lo tengo aduertido, y lo proſigue largamente, el docto Geronimo de Blancas, en ſus Comentaríos. Demas, que al miſmo hiſtorador, aunque tan docto y curioſo, ſe le paſſaron entre renglones, muchas coſas tocantes a las de Eſpaña, de las quales el Obispo de Girona, don Iuan Margarit, hizo ſu Paralipomenon, a las coſas olvidadas, por don Rodrigo; que eſſo, quiere dezir, Paralipomenon de Eſpaña: porque aquella palabra Griega, ſignifica: *Liber de relictorum*. Y nueſtro gran Çurita, no niega la antigüedad que digo de Sobrarue, antes biẽ la conſieſſa expreſſamente en ſus indices, y Annales. Verdad es, que los Reyes que lo fueró, antes de don Iñigo Ariſta, no quiere que lo ayan ſido, ſino ſolo Duques y capitanes, que gouernauan aquel pueblo. Quitales las coronas de las cabeças, fundandose en que no lo dize el Arçobispo don Rodrigo Ximenez. Pero entrãbos pudieron engañarſe, y es muy cierto, que aſſi en negarles el titulo, como

Cócluyeſe la antigüedad del Reyno de Sobrarue.

Blãcas vbi ſupra.

D. Iuã Margarit.

Vocabulario Eſteſiãſtico.

Eccleſ. 8.

en muchas otras cosas concernientes a los primeros tiempos recibieron engaño; y aun se olvidaron de algunos, según lo adviertira mi historia: *Nam bonis quandoque dormitat Homerus*. Y con ser anti- ti, que reduziendo la antigüedad de nuestros Reyes, a Inigo Arista, contá- dolo por primero, como lo cuenta este autor (por la razon que despues vere- mos) y no se pueda negar, sino que este Principe començò antes a reynar en Pamplona que en Sobrarue: con todo esto, se inclina, a que es mas antiguo, este Reyno, que no aquel (quando no huiesse otro fundamêto) porq̃ los pri- meros Reyes, que lo fueron de entrã- bos Reynos, eligieron su sepultura en S. Iuan de la Peña, que no es de aquella prouincia. En efecto, no niega Çurita esta verdad, ni la eleccion primera de Garcí Ximenez, que tengo referida, antes la supone y concede expressamé- te en sus indices, que es lo que vltima- mente escriuió; por no oponerse a la historia antiquíssima, manuscrita, age- na de todo adorno de palabras, que se conserva en el archiuo desta Real casa, ni a la venerable antigüedad de san Iuã de la Peña: *Ne vetusto scriptori, & sacris Cœnobij vetustissimi, Ioannis Pinnaensis addi- cto fides abrogetur*. Que son palabras su- yas, en fuerça de las quales, aprueua la eleccion, antigüedad y principios de q̃ voy hablando.

Cap. VIII. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermita- ños Voro y Feliz, como vinieron a su cueua, y hallaron en ella a san Iuan de Aterès.



PRIMERO fue esta gran cueua de san Iuan, mo- rada de santos Anaco- retas, en su hermita po- bre, que monasterio y casa de Reyes. Por lo

que se deve a la dignidad Real, que tã- to representa la diuina; he querido tra- tar primero de su fundacion, quanto al estado, en que la dieron principio los Reyes. Dirè aora, lo concerniente a su estado heremitico, en que la fun- daron santos, y de que resultará mas entera noticia, del que le dieron los Principes. Y aunque estos dos Anaco- retas Voro y Feliz, no fueron su pri- mer principio, sino el que luego dirè, quiero reducir su fundacion, a estos santos hermanos; porque ellos mani- festaron al mundo, esta hermita, que hasta entonces auia estado como sepul- tada y escondida; le dieron como nue- uo ser, y ocasionaron, con su industria, todos los acrecentamientos, que ha te- nido en entrambos estados. Demas que en la cierta noticia que tenemos de sus vidas, en este archiuo, escritas por Machario, autor auténtico, poco des- pues de sus mismos tiempos, se contie- ne breuemente todo lo que se puede dezir, respecto de san Iuan de Aterès, primero Anacoreta y fundador desta casa, quanto a su hermita. Y para dezir mejor en razon desto, lo que preten- do, declararè primero, quien fueron es- tos santos, lo mucho que les deuen es- tas prouincias de Aragon y Navarra, poniendo aqui breuemente sus vidas y muertes, sacadas del dicho autor, de o- tras memorias antiguas desta Real ca- sa, y de las lecciones, que se han acostū- brado leer en su fiesta: para que se aca- be el oluido que hay de tan grandes bienhechores. Y verdaderamente, que no se puede dezir sin grã sentimiento, que siendo estos santos, la ocasion y principio de todo su bien, naturales de la ciudad de Çaragoça, cabeça deste Reyno, estè tan olvidados, que casi no se tiene noticia de sus nombres. Y se- gũbuena razõ, y ley de agradecimieto, ellos auia de ser los patrones del Rey- no, como lo es, el glorioso san George; pues no contradize, a las leyes Ecleſia- ſtica,

Platõ lla- mò al Rey Dios hu- mano.

Machario.

S. Voro: Feliz na- turales de Zaragoza

En el lib. 2. cap. 2. desta historia.

Anal. lib. 1. cap. 4.

En los in- dices, pag. 4

ísticas ; el tener muchos protectores qualquiera congregacion, o republica. A la ciudad de Çaragoça, mi patria, como està tã rica de otros innumerables santos, tambien sus naturales, a le sucedido lo que dixo el Espiritu santo; del que a comido miel cõ demasia, que no estima despues los panales sabrosos, aunque se los pongan delante : *Anima saturata calcabit faenum.* Y Çaragoça, hecha a la suauidad de tantos cuerpos santos como goza, no se acuerda del panal marauilloso, que fabricarõ en esta cueua, como auejas del cielo, sus dos illustres ciudadanos, Voto y Feliz. Los bienes del cielo, no pueden cansar, y mucho menos a ciudad tan deuota; y assi confio, q̃ con este recuerdo, se despertará en ella, la deuocion destos santos sus naturales. Porq̃ sin menos cabo, de la deuociõ q̃ està introduzida a los demas, se deurian estimar estos, con el titulo de patrones q̃ he dicho. Dios, q̃ es admirable en sus santos, y tiene tan particular cuydado de honrar sus amigos, lo inspire en los coraçones, de los que lo pueden hazer, para mas gloria suya.

Prover. 27

Zaragoça, quando y como se perdio.

Fue Çaragoça, en la perdida de España, de lo vltimo que se sujetò al poder de los Moros, por hallarse en parte tan remota, de la tierra por dõde ellos entraron. Y aunque escriuen los autores, que en el año de setecientos y catorze se concluyò su ruyna, por auer sucedido entonces, la perdicion irreparable del Rey Rodrigo, y de su poderoso exercito; desta ciudad se sabe, que dos años despues, en el año de diez y seys, estaua libre de Moros, y q̃ en esse, vinierõ sobre ella, Muza Abenzuir, y Tarif Abenzarque, dos generales capitanes Moros, cada vno cõ su exercito; y q̃ en este tiẽpo, la ocuparon y rindieron. No se entiende, si por fuerça de armas, o por cõuencion y trato, lo q̃ es mas creyble, por hallarse ya en aquel tiẽpo, tan perdidas, sin remedio, todas las Prouincias de España. Demas, q̃ assi lo afirma, la

escritura tã antigua, q̃ tenemos en este archiuo, llamada, la Canonica, de S. Pedro de Tabernas, q̃ se hallara impressa fielmente, por Geronimo de Blancas. Aunq̃ el Moro Albucacin Tarif, en su Coronica de España, nueuamẽte salida a luz, dize: que vécido el Rey Rodrigo, se rindiò toda la Andaluzia sin resistencia alguna, y q̃ passado el exercito en Aragon, pusieron los Adalides, q̃ he dicho, cercò a Çaragoça, y q̃ a la primera bateria, q̃ fue mortal, se les entregò a partido. Muchos de los Christianos desta ciudad, la desampararon, por no sujetarse a los Moros: y subidos a estas montañas de Iacca, y Sobrarue, dieron calor y principio a la cõquista. Pero no fueron pocos, los que quedaron en Çaragoça, con la sombra y amparo de la Reyna del cielo, q̃ mãdò fundar alli su casa, al mismo Apostol Sãtiago, por ministerio de santos Angeles, para ser cõfuelo de los fieles hasta la fin de los siglos. Quedaron estos Christianos, con titulo de Moçarabes, ò tributarios, al Moro Muza Árabe, que los conquistò y presidia en España: y este es el origẽ y fũdamẽto de su apellido. Entre otros, fueron dos hermanos, ciudadanos naturales de Çaragoça, caualleros illustres; el mayor, llamado Voto, ò como quiere Çurita, Oto, y el segũdo Feliz. Entrambos eran mancebos, de noble sangre, ricos de patrimonio, en sus costumbres, virtuosos, en la profesiõ, caualleros cortesanos, a los quales, la comun desdicha de España, los tenia sujetos a los Moros. Estos, assi, por no dexar la afsistencia de la madre de Dios del Pilar, y sepulcros de tãtos martires, q̃ ilustran aquella ciudad, como por no perder sus grandes riquezas y tesoros, se quedaron en Çaragoça, con titulo de Moçarabes, sujetos al Moro que la gouernaua, en nombre de Muza: porque el otro, capitan Tarif, llamado Abenzarque (q̃ significa el de vn solo ojo) por mandado de Vliith, Alcalifa,

*Comment.
pag. 6. y 7.*

*Traduzida
por Miguel
de Luna.*

lifa, luego se boluio a Africa. Voto, el mayor de los dos (que anfi se ha de llamar, y no Otto) aficionado al monte y caça, con desseo de seguirla; salio de Çaragoça, en cierta ocasion dichosa para el, dexandose llevar de su desconfuelo y cuydados, por ver a su amada patria, que S. Isidoro, llama madre de martires, y engendradora de Santos, en poder de barbaros. Alexóse tanto della, q̄ vino a parar, a este llano hermosísimo del monte Panno (aunque algunos lo llama Vruel; porque entrambos se continuan, y estan muy vezinos) bien digno de ser visto, sobre el monasterio de san Iuan de la Peña. Allí le salio, a caso, vn ciervo de su espesura, y corriendo en su seguimiento, a toda furia, sin reparar en el despeñadero, que está bien vezino, entrambos, ciervo y cavallo, llegaron a vn mismo tiempo, al principio de la inmensa cayda que tiene la peña, ázia la otra parte del rio Aragon, y vista de Navarra. El santo Voto reconociendo prontamente su peligro, lleno de horror y miedo: pero con buen espíritu, inuocó en su ayuda, leuutando la voz al cielo, a san Iuan Baptista, que le auia sido patron toda la vida. Succedió (o caso raro y prodigioso) que el cavallo, se quedó inmóble en la misma vertiente y buelta, en cuya concauidad está la grã cueua, dexado para muchos siglos los pies y manos estãpados en la tierra, por testimonio del milagro, que dio principio a tã insigne monasterio.

La historia original, afirma, que en su tiempo, quando ella se escriuia, aun se conocian, estas huellas del cavallo, estãpadas en la peña; *Quo adhuc apparent soni-pedi vestigia*. Del cavallo dixo Dauid, q̄ no ay alguno que pueda dar salud: *Fatax equus ad salutem*. pero S. Iuan vio vno en su Apocalipsi, con su cauallero biẽ puesto sobre el, del qual afirma que truxo toda la salud a la tierra. Por este cavallo, que era blanco, y no traya freno, ni el cauallero espuelas, entienden los

santos, la humanidad de Christo; blãca por su santidad è inocencia: y no le pudieron espuela, ni freno, porque este, es para detener, y aquella para aguijar; y la humanidad de Christo, estuuó tã medida y anibelada en sus acciones, q̄ ni huuo menester espuelas, para apresurarlas, ni freno para detenerlas. Pues solo este cavallo, fue de salud; por q̄ viniendo la diuinidad, como gallardo cauallero sobre el, la dio muy cõplida a los hõbres. Y yo, considerando este otro cavallo de S. Voto, inmóble, affomado, a la vertiente desta peña, y sobre el al noble cauallero Çaragoçano, vèo al ojo, otro cavallo de salud, que trahe la de estos Reynos, y la publica desde estos riscos; como en efecto, en el milagro de este cavallo, tuuo principio toda su libertad y remedio. Y si al entrar los Moros en España, apareció la muerte a cavallo, como la vio San Iuan, sobre vno amarillo, pronostico de perdiciõ y desdicha; aqui se muestra la salud y vida de estos Reynos, representada, en la persona de S. Voto, sobre vn cavallo orgulloso y brioso, q̄ esto quiere dezir, *somni-ped*, segun q̄ lo descriue Machario, relator deste caso tan prodigioso. Siẽpre el cavallo, fue simbolo de victoria, por ser el animal mas intrepido, q̄ no lo acobardã; ni el sonido de las caxas, ni el ruydo de las armas, sino q̄ mas se anima cõ ellas. Y este cavallo, cõ su cauallero Voto, sobre el, puesto inmóble sobre esta peña, segun q̄ estuuó pẽdiente por bien largo rato, fue pronostico, de las grãdes victorias, q̄ auia de alcanzar este Reyno.

Al punto pues, q̄ al cauallero Voto, le sucedio este caso, tan estupẽdo, inspirado de Dios, baxó de su cavallo, y con la espada desnuda, començó a cortar las muchas ramas y malezas, que impedian el camino, de aquella cueua, para baxar a ver la profãdidad de aquel despeñadero, que estaua oculto de bien largos tiempos. Porque su buen espiri-

S. Isidoro.

Milagro notable le sucede a S. Voto.

Psalm. 32.

Apocal. 19.

Apocal. 6.

ru, le dixo, interiormente, que aquel lugar era santo, como aquel otro inaccesible de la cueua, del monte Gargano, donde se recogio vn toro, que dio principio a la fiesta, que celebra la Iglesia a los santos Angeles. Llegado, aunque con gran trabajo, al centro de la peña, descubrió entre lo mas espeso de la grã cueua, vna pobre hermita, con su casa mal segura, junto a vna fuente, con biẽ claros vestigios, de que solas fieras venian a beuer, a ella. Entrãdo en su Iglesia, y bien presto discurrió con los ojos, por toda su capacidad y espacio, vio delante el altar, dedicado a san Iuan Baptista, su aduogado, el cuerpo difunto, de vn venerable viejo hermitaño. Y aunque estaua defendido de las bestias, mas no vio, que lo guardassen ellas, como el del otro Profeta, que fue hallado difunto, en vn camino: ni tuuo horror alguno, con su vista, si bien, el cuerpo estaua solo, y en lugar tan horrendo y espantoso. Porque como pretendia Dios el espiritu deste cauallero, para q̃ poblasse esta cueua, y edificasse en ella, vn nuevo Bethel, en su seruicio, apartò de su imaginacion, y vista, todo lo q̃ pudiera ser impedimento, para empreña tan dificultosa. El hermitaño estaua, como durmiendo, con el semblante apacible y claro, y que le causò, al nuevo huésped, vn celestial consuelo. Tenia por almoada vna piedra triangular, escritas en ella, con punta de yerro, estas palabras:

Epitafio notable. Ego Ioannes. Primus. in hoc loco, heremita, qui ob amorem Dei, spreto hoc seculo presenti, vt, potui, hãc Ecclesiam fabricaui, in honorem sancti Ioannis Baptistę. & hic, requiesco, Amen.

Que quieren dezir: Yo Iuan el primero hermitaño deste lugar, el qual auiendo menospreciado el siglo presente, por el amor de Dios, como me

fue posible, conforme a mis fuerzas, fabrique esta Iglesia, en honra de san Iuan Baptista, y aqui reposo Amen. Santo, de quien hablan generalmente todos los autores, q̃ refieren nñas cosas.

Presupone el sentido desta escritura tan misteriosa, y que es justo reparar en ella, que el mismo santo hermitaño, la dexò esculpida en la piedra, para solo dar testimonio de su nombre, vida, y muerte, como profetizando, el buen suceso de aquella su pobre hermita. Su nombre, es Iuan; cuyo nacimiento, segun la tradicion muy recibida, fue en Atarès, lugar harto vezino a la cueua, y cabeça de Condado, aun antes que los Moros ocupassen a España. Su vida de Anacoreta, y el primero que viuió, a la sombra de riscos tan horrendos, menospreciando el mundo, por grangear el cielo. Conforme a tan santo intento, serian sus empleos, en el discurso de su larga vida; solo, nos dexò aduertidos, que con sus propias manos, como mejor pudo, edificò en hõra del Baptista, la Iglesia pobre, en que fue hallado; buen argumento de su grande espíritu. Su muerte, la cuenta por sueño; que tal es la de los justos, para despertar en el dia de la resurreccion a vna vida inmortal y perpetua. O gran Santo, que aun estando en esta vida, profetizó para si, el descanso de la eterna; como si ya gozara della, y por esto pudo dezir, tan anticipadamente; *Et hic requiesco!* O bienauenturado varon, que mereció tener tal consuelo, estando aũ en el cuerpo, que primero conoció, que auia de gozar del cielo, que se apartasse y dexasse la tierra! Lo demas, concerniente a su modo de viuir; como se sustentaua, si trataua con gentes, ó con solo Dios y sus Angeles, que lo consolauan, como consolaron a otros Anacoretas, en semejantes desiertos; no se sabe, ni el autor lo dexò escrito. Aunque el discurso del epitafio, pues presupone, que se hizo sin ayuda

Declara-
se el epi-
táfio de
S. Iuã de
Atarès.

ayuda de otros hombres, es buen argumento, de su gran soledad y trató con solo Dios. Tampoco se tiene noticia, si la tuuieron del, y de su hermita, los de la ciudad de Panno, el tiempo que vivieron en ella; o si auia mucho ó poco, que estaua el cuerpo difunto sobre la tierra; porque la alegría y frescura de su rostro, no daua lugar, para discernirlo. Aunque bien se entiende, que de mucho antes, que entrassen los Moros en España, honraua el santo, aquella cueua, y que lo visitaron y conocieron su gran santidad, los de la ciudad vezina; librandolo a el, Dios, de las manos infieles, para semilla santa, deste conuento. Vna memoria hallo antigua, en que se dize, que ya, por los años de setecientos, moraua en su hermita, y la tenía concluyda. Por donde lo podemos llamar vn nuevo Noe, que tuuo fabricada esta arca, antes, que la inundacion de los barbaros, anegasse a España: en la qual se saluaron los pocos fieles, q̄ dieron principio a estos Reynos.

El Señor, que es admirable en sus santos, dexó con la obscuridad, de solo este epitafio, y su letrero, las cosas deste su fieruo; para que cada vno pueda discurrir en su alabança, sacando destas premissas, las grandezas y loores, que mas quadren con su ingenio. Bien aplacàra yo, el mio, a fundar algunas, sobre tan firme cimiento; pero temo el quedar corto; y no es justo reducir la estimacion grande de sus alabanças, a termino tã limitado, como el de mi pobre discurso. Demas, que con auer, el mismo santo escrito su historia, con la breuedad, q̄ contiene esta piedra, parece q̄ quiso poner silencio, a qualquiere otro historiador, que intentallè escriuirla. Como los Romanos, q̄ hizieró vna grã estatuã de Titoliuio, la qual estaua, con el dedo en la boca: queriendo dezir, q̄ en lo que el auia escrito y alabado, con su lengua; ninguno se atreuiellè a abrir la boca, para boluer a hablar otra vez

de aquello mismo. Y san Iuan de Atarès, con auer sido el mismo, Coronista de su vida, en el admirable libro, desta piedra, me pone el dedo en la boca, obligandome, a no hazer los discursos que pretendia.

El cauallero Voto, los hizo muy grãdes, con la ocasion, que le ofrecia semejante espectáculo, estando suspenso a su vista. Y admirado, entre gozo y deseo, lleno de contento, dio gracias a su Dios, porque lo auia librado, por medio del santo Baptista, de tan gran peligro. Representauasele; y crecia en vn feruoroso agradecimiento, leuantando vnas vezes, los ojos, a considerar la profundidad de la peña, y otras baxandolos luego; a ver el ciervo hecho pedaços, que tenia en su presencia. Miraua su cauallo, inmoble en lo alto de la peña, y pendiente della, como vanderã ó gallardete, colgado en el lienço de vna muralla, por testimonio de victoria. Y dize Machario, que se estaua haziendo Cruzes, en la consideracion de su peligro: *Et signabat se signo sancte Crucis*. Finalmente despues de bien largos discursos, abrasado en feruorosos deseos; apresuró la sepultura del difunto, con sus propias manos, por boluer a Çaragoça, a poner en orden sus cosas, con intento de venir a gozar de aquel parayso, que le descubrio su buena suerte, entre aquellos riscos y espesura. Pareciole que auia descubierto vn gran tesoro, y que por gozarlo, era bien, ir a vender todas sus cosas, como lo hizo, y veremos en el capitulo siguiente.

Cap. IX. En el qual se prosigue la fundacion de S. Iuan de la Peña, y se comprueua la milagrosa venida de los santos heremitas, Voto y Felix.



SIEMPRE las cosas muy notables, en su primera relacion ó vista, tuen en espantar, y aun escandalizar, mi-

randolas con defuio, los que no estan bien informados dellas: pero despues de bien declaradas se quitan aquellos primeros assombros y estropiezos de por medio, y se hazen muy faciles. Este caso del cauallero Voto, sucedido en seguimiento del ciervo, que acabo de referir, en el capitulo precedente, es tan vnico y admirable, q̄ podria ser, que alguno reparasse en el, mas de lo justo; como cōfieso, que yo reparè a los principios, quando lleguè a esta Real casa. Pero depuse, todo escrúpulo, por auer hallado esta relacion en escritura tan autentica, y antigua, testificada con tradicion tan assentada y recibida, y con pinturas de retablos, no vno sino muchos, que representan el caso, aun por los rincones de la casa, y en la misma vertiente de la peña, que esta sobre la Iglesia. Demas que qualquiera persona que

llegue al llano deste mōte, vera al ojo, que el despeñadero, està tan disimulado y encubierto, por continuarse otros montes y guales a vn lado, y otro, q̄ hasta dar en el, no se descubre: y assi le fue muy facil al cauallero Voto, caer, en la trampa, sin auerla visto. Por donde reconozco, con san Gregorio, q̄ las obras de Dios, todas son admirables: pero algunas ay tan extraordinarias, que juntamente, son estupendas: *Opera Dei mira & estupenda*. Y tal fue, que causa horror, el pensar en ella, esta cayda del cauallo de Voto, sustentado milagrosamente, por la mano de Dios, en la vertiente desta peña. Y porque el lector se satisfaga enteramente del caso, lo pondrè aqui con sus formales palabras, como se halla escrito, en letra gotica, desde aquellos siglos, por el mōge Machario, que tengo dicho.

*Homili. in
Euangelia.*

*Fragmentū
ex hist. Ma-
charij.*

SED quo casu, ad hunc tãrremotissimum, deuenierint specum (*habla de los dos Shermanos*) subsequens enarrat eloquium. Occasio tamen accidens est, vt prius de situ huius loci, parum loqui debeamus, vt deinde, ad eorum acta, exponenda, transitum faciamus. Situ ergo loci, condensisq; arborum viritatibus, pratorumq; amenitate, fontium aquæ venis, Pinnorum scaturientibus, bene se conuenisse, nulli qui perspicit dubium est. Ad hunc, vt fert, antiquorum fama, deuenit, supradictus beatissimus Votus, tempore quodam. Qui vt supra diximus CæsariAugustana vrbe ortus, nobili prosapia, venerabilis Votus, venatui cerborum aporumq; atq; cæterarum ferarum erat deditus. Quadam verò die, dum perlustraret abdita, cacumina montium concavaq; vallium, amœna, nec non loca siluarum ac pratorum, reperisse dicitur cerbum. Cuius, dum ad interitum, canibus, gladijsq; persequeretur, vitam tã diu, aufugientẽ, quã persequeretur, fera monstruosa ad campestria decucurrit loca; quousq; ad præfatum deueniret montem.

Equo namq; post cerbum euolante, ipsoque nihil, in aliud, quã in interitum cerui, gladio extento, intendente, ceruus ad altiora euolauit montis. Igitur ex vtraq; parte conclusus ceruus, ex vna, quia persequeretur ab hoste, ex alia, quia sub eminentissima deuenerat rupe, angustiabatur vndique. Conuictus, quãdoq; saltum ex alto especu, dedit, ibiq; mortem intulit. Cumq; somnipes, in ipso montis confinio, vnde ceruus interierat deuorasset; ac miles acerrimus, morti, propinquasse, se, cerneret, tantum dixisse fertur; sanctæ Ioannes succurre mihi. In hac voce, ita omnipotens Deus, equi pedes, meritis sancti Ioannis, duro scilicet, adherere fecit, quod adhuc aparent somnipedum vestigia. Qui, stupefactus ex tã improuiso miraculo, ad semetipsum reddidit & liberatori suo Christo, meritis sancti sui Ioannis, gratias reddidit. Enim verò, de equo, desiliens, & vt avidus scrutator tante habitationis, cupiens locum, extento gladio, quo accingebatur, præcidendo, quæ illic, multa habebantur arbuscula, semitam introeundi reperijt, qua,

qua,ferarum genera,solito more,ad fontem,quí sub monte deribatur,descendere,solita erant.Prospectis,itaque,concauis rupium,ac intimis locorum:tandem Ecclesiolam reperit,paruulam,in honorẽ sancti Ioannis Baptista,antiquitus fundatam.&c.

Bien contesta,la clausula desta escritura,con el caso admirable,que tengo representado, en el capitulo precedente.No la vierto, en Romance: porque en sustancia, cõtiene la misma, q̃ acabo de referir: con relacion de la aspereza del sitio, en que fue hallada la hermita, por el cauallero, que dexaua, su cauallo, sustentado milagrosamente, en la vertiente de la peña. Solo aduerto, que aunque prosigue Machario su historia, dando cuenta, en sustancia, de todo lo que irè diziendo destes dos santos hermanos, hasta concluir con su muerte: mas no refiere, lo del cuerpo difunto, que hallò al pie del altar. Pero, cuentalo, con todas las circunstancias que tengo escritas, otro autor, que escriuiò despues, en aquellos tiempos, y su historia, està tambien de letra gotica, en el mismo libro antiguo, llamado de S. Voto. Y aun se marauilla mucho, este segundo Coronista, de que Machario, dexasse de contar vna cosa tan sabida y cierta, como la inuencion del cuerpo difunto, de san Iuan de Atarès, por el cauallero Voto, quando entrò dentro de la hermita, obligado, del milagroso suceso, que le ocasionò la cayda del cierbo. *Sed nos satis miramur, dize este autor, quare hoc Macharius, qui vitam illius scripsit, ista pratermissit.* Y no es mucho, porque estas omisiones, son muy frequentes en los autores, señaladamente, quando las cosas son muy notorias y sabidas; de que pudiera alegar prouanças bien concluyètes: pues aun en los sucesos del santo Euãgelio, vnos Euangelistas pasan en silencio, por lo que otros despues aduirtieron, con infalible verdad. Y aduerto tambien, q̃ estas huellas del cauallo, estampadas en la peña, aunque quedaron en ella, por tan largos tiempos, que se conoçia

en la edad, destes dos autores; pretendiendo Dios, leuantar en ellas, vn padron eterno, a la fundacion misteriosa desta casa; pero ya en estos, no se descubren ni conocen, ò se ha perdido la memoria del lugar, por ser, empresa bien peligrosa, quererlo reconocer. Y no es marauilla, que no se hallen, ya aquellos vestigios, milagrosos, conseruados en tantos siglos: porque tambien segun san Geronimo, la estatua de sal, en que se conuirtió la muger de Lot, para que quedasse al mundo, otro padron eterno a su incredulidad; durò por muchos siglos. Aun estaua en pie, quando se escriuió el libro de la fabiduria, como lo significa su autor en el capitulo decimo della: y mucho despues perseveraua, pues en los tiempos de Iosefo, de san Ireneo, y de Tertuliano, la yuan muchos a ver. Pero áora, y de muchos cẽtenares de años atras, ya no permanece semejante vestigio. Segun esto, no es marauilla que las huellas milagrosas de los pies deste cauallo, no se vean, ni permanezcan en estos tiempos, aunq̃ quedaron estampadas, por tantos siglos, para memoria perpetua del caso, que he dicho. Estanlo, en escrituras autèticas, y en la memoria de los fieles, y esto vasta, para celebrar, con perpetuo agradecimiento, suceso tan marauilloso. Con esto (pues ya consta, por tan legitima prouança, que no es cuento ni cosa inuentada, para tener suspenso al lector, el caso prodigioso del cauallo de S. Voto, sino verdad, muy assestada, y cierta) sera justo boluer, al hilo de la historia, continuando lo que hizo el santo, luego que huuo dado sepultura al hermitaño que hallò difunto. lo qual harè en el capitulo siguiente.

Concluyo este, aduirtiendo que recibio manifesto engaño Antõ Beuter, *Beu. l. 2.*

Permanece las huellas del cauallo de S. Voto, y porq̃ no, en estos tiempos.

Epist. 46.

Sapient. c. 10

Lib. 1. anti

cap. 11.

Ireneus li

4. cap. 58

Tertul. ii

Sodoma.

*Maria. lib.
8. cap. 1.
Yepes tom.
3. ya citado
Murillo. 1. va. 2
cap. 4.*

y con este Coronista, lo han recibido tambien, los muy doctos padres, Iuan de Mariana, fray Antonio de Yepes, y fray Diego de Murillo, en su tratado de las excellencias de Çaragoça: escriuiendo, que san Voto, y san Feliz, viuieron juntos en esta cueua, vida heremitica, con Iuan de Atarès de quien fueron discipulos. Porque es cosa cierta, q̄ ya san Voto, lo hallò difunto, y solo lo conociò de rostro, al tiempo de dalle sepultura: segun que nos consta legitimamēte en esta Real casa, sin auer memoria alguna en contrario. Demas, q̄ ya a lo vltimo, el padre Murillo, mejor informado, lo confieffa, como tengo referido, en el lugar que va citado en la margen. Dio ocasion a estos tres autores, el auerlo escrito, y asì publicado mucho antes, Garibay de Çamalloor en su compendio. Pero no tuuo este autor, verdadera noticia de las cosas deste Real monasterio: y ansì en esta, como en otras, muestra que no llegò por acá, a ver sus escrituras, con auer sido tan diligente, en la informacion de los monasterios de Nauarra.

*Tra. 2. c. 50
pag. 431.*

*Gari. li. 21.
cap. 7.*

Cap. X. De la venida que hizieron los dos santos hermanos a la cueua de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista.



ESP VES de auer dado sepultura, el illustre cauallero Voto, al venerable cuerpo, del Anacoreta Iuan, acomodando la piedra cõ su letrero, dentro del sepulcro, en la forma que la hallò debajo de la cabeça del santo; boluio a su cauallo, que como se ha dicho, quedò inmoble, pegado cõ la tierra, en la vertiente de la peña. Sacolo del peligro, llamandolo, cauallo de su salud: pero ni pretendio, que del le auia venido, la libertad del peligro, sino de Dios, ni

puso en el cauallo, su confiança, antes se deshizo del, como de las otras cosas que tenia, para ofrecerle a Dios el precio de todas, entendiendo, lo que dixo el Señor, a los de su pueblo, que no ay cauallo tan fuerte que no sea de carne, sujeto a la muerte, y a darla, a quien va a cauallo en el: *Equi eorum caro est non spiritus.* Y asì lleno de consuelo, pero con nuevos pensamiētos, boluio a Çaragoça su patria, a ojos de sus padres y de su hermano Feliz, que lo estauan aguardando, afligidos por su ausencia. Comunicò Voto, a solo el hermano, el admirable suceso, que auia tenido en ella; dixole, su peligro; representole viuamente el despeñadero; diole razon de la aspereza del pueſto, de la hermita pobre y su hermitaño, que auia dado sepultura; y q̄ en efeto, estaua resuelto de vender su haziēda, entregarla a pobres, y boluer a gozar de aquel cielo, que le auia descubierto su buena dicha. Confabularon entre si los dos hermanos, cerca la nueua vida, persuadiendola Voto a Feliz, como quien tanto le dessea la eterna. Y aun que el presupuesto de dexar la haziēda por Dios, que no era poca, lo pudiera diuertir y entristezzer, como al moço rico del Euangelio, haziendole boluer las espaldas, a la perfeccion, que el hermano le aconsejaua: pero Feliz, inspirado de Dios, luego dixo, con semblante alegre, que se vendieſse tambien la suya; porque queria ir a la soledad a seruir a su Dios, y acabar la vida en ella. Notable fue el consuelo, que sintieron los hermanos, viēdose tan conformes por amor de Christo, y en su seguimiento. Voto hizo luego vna platica, a Feliz, animandole a perseverar en la vida, q̄ comenzaua, declarandole quan acertado trueque hazia, en dexar bienes y regalos del mūdo, perecederos, por los que han de durar para siempre. Señaladamente lo animò, con la desdicha, que padecia su ciudad, y que era forçoso viuir en

Matth. 19.

tir en ella, entre tantos malos, como la possen, deuiendo saber, que es terrible lado para vn bueno, vn hōbre malo, y que la vezindad y vnion con tantos inieles, no les podia ser, sino muy perjudicial, escandalosa, y peligrosa. Con esto se resoluieron, de comun acuerdo, venir a este rincón, de la casa de Dios, y no habitar en sus propios palacios, pues estauan entre barbaros, y erā los verdaderos señores dellos, di-

Psalm. 83.

ziendo, con el santo Dauid: *Elegi abie-*
ctus esse in domo Dei mei, magis quam habitare
in tabernaculis peccatorum. Desde este punto, quisieran los generosos mancebos, como el mismo s̄to Rey, que el Señor les diera alas de Paloma, para bolar a la soledad, y poder descansar en la contēplacion de las cosas celestiales y diuinas: porque ya su Dios les auia comenzado a dar tanto gusto en ellas, que de dia, ni de noche, no se hartauan de pensar en el cielo, y en la santa cueua que los estaua esperando. Los regalos de la casa de su padre, les dauan en rostro; ofendianse, de sus riquezas: la ciudad dichosa, donde nacieron, con tanta abundancia de todo lo necesario, para passar la vida, era ya vna estrecha carcel para ellos, y solo anelauan y suspirauan por el desierto y cueua, a que se auian consagrado. Feliz la suspiraua, y Voto encendia mas sus desleos, recontandole, la comodidad del sitio, para seruir à Dios, conforme a sus intentos. Pareciales a entrambos, que dos hermanos juntos, ayudados de su buena hermandad, en el desierto, auian de ser como vna ciudad inexpugnable, contra el rigor de qualquiera enemigo, acordandose de lo q̄ dixo el Espiritu s̄to, *Frater*

Prover. 19.

qui adiunatur à fratre, tanquā ciuitas firma est.

Funda Dios este reyno, en dos hermanos, como su Iglesia.

Y a mi me parece, cargando vn poco la consideracion, sobre el llamamiento, destes dos santos hermanos, q̄ Dios, para fundar su Iglesia, y conquistar el mundo, llamò para si, dos hermanos juntos, Andres y Pedro; y que en efecto, la

fundò sobre dos hermandades; en la q̄ acabo de dezir, y sobre la de Iuā y Diego. Pues conforme a esta traça, para fundar, este nuevo Reyno de Arago, y dar principio a su conquista, lo hizo Dios, llamando para esta cueua, dos buenos hermanos, Voto y Feliz; que no dexaron barcos y redes remendadas, como aquellos, sino grandes posesiones, haziendas grueltas, y en vna ciudad, tan illustre y regalada, como lo es, Çaragoça. Resueltos pues, en seguir determinacion tan santa, vendieron entrābos, con breuedad, sus haziendas, entregando el precio dellas, en manos de los pobres, por hallarlas mejoradas y seguras, en las ferias del cielo, para donde se partian. No se despidieron de su padre, ni le dieron razon de su jornada, y es cierto, que lo tenian, como despues veremos: porque para seguir a Christo, segun el mismo dixo, en su Euangelio, no se deue reparar en semejantes consultas y respectos. Señaladamente, que sus padres eran ricos, y su vida, y sustentamiento, no dependia de los hijos, que aun en este caso, estuieran obligados, a no dexarlos.

Luc. 14.

Y sin duda, q̄ como el Apostol Santiago, quando huuo de partir, para la reduccion, y conquista espiritual de España, se fue a despedir de la madre de su Dios, en Ierusalen, y con su bendicion, vino a ella; que tambien estos dos hermanos, Voto y Feliz, quando huuieron de partir de Çaragoça, para venir a esta santa cueua, por cuyo medio se auia de dar principio, a la reduccion deste Reyno, tan asigido; yrian primero, a despedirse, de la misma Virgen, en su antigua casa, que le edificò el Apostol, por su mandado. Como la dirian: Reyna y señora nuestra, no por dexaros, os dexamos, sino por tener llamamiento de vuestro hijo, para la soledad de su desierto! Vamos, a hazer compañía a Iuan, el qual tambien os dexò, auiendo sido vos, el instrumento de su

Despidiéndose de la madre de Dios de Pilar.

fandici-

sanctificacion y gracia; por irse a morar entre fieras, teniendo por vestido, pieles de Camellos, y por mantenimiento Lãgoftas, y miel siluestre! Guiad nuestros passos, fauoreced nuestro pobre el piritu, para que prospere Dios, nuestros buenos intentos, y con vuestra intercession tan accepta, salgamos con victoria, de los enemigos, que nos aguardan en la soledad de aquella cueua. Con estas, ò semejantes razones, de mejor espiritu, se despidieron de la Reyna del cielo, para venir a dar principio a esta casa, y con ella, al floreciente Reyno de que gozamos. Tambien deuieron despedirse de los santos martires, y sus sepulcros, q̄ estauan encubiertos debajo de la Iglesia de las santas Massas, poniendo en las manos de aquellos sus naturales, y que tanto pueden con Dios, el buen suceso de su jornada. Quien pensara, viendolos salir de Caragoça, solos, y en habito tã humilde, para venir a vn desierto, que tenia Dios librado el biẽ y acrecentamiento de estos Reynos, en el buen espiritu de estos dos hermanos, hermitaños! Mas quiẽ creyera, viendo a Moysen, y a Aaron, q̄ huyan de la ciudad, para irse a guardar ganado a los montes, que en estos dos hermanos, estaua puesta la redempcion de aquel pueblo! Entrambas cosas fueron obras de Dios, muy semejantes y parecidas.

Quando se vieron fuera del pueblo, solos, y sin ruydo de gente, apresurauan sus passos, qual ciervos heridos, por llegar al refresco de las aguas. Llegados sobre este monte a su hermosissimo llano, Voto, mostraua a Feliz, el puesto donde le salió el ciervo; el lugar del despeñadero, que verdaderamente no se descubre, hasta dar en el; porque vnas cuchillas de otros vezinos montes, que se continuan por vno y otro lado, muy pobladas de pinos, dexando, el fumidero, en medio, lo encubré. Miraua, Feliz, las peñas, y aquella soledad tan horrenda, en que auia de viuir

Llegã los sãtos a la soledad y recibẽ cõ tento de verla.

a solas, cõ solo Dios, y alçãdo entrãbos hermanos, los ojos al cielo, llorauã de gozo. Sigamos, por esta aspereza, dixo Voto, q̄ ya casi estamos, en saluo y en seguro. Cosa maravillosa, que en viendo Voto y Feliz la cueua tan desleada; luego dize su historia, que sintieron vn viento fauorable del Espiritu santo, q̄ consolò sus almas, en vez del horror, q̄ fueren causar semejantes riscos y soledades. Alegres, començaron a bendezir a Dios, combidando a estos montes y collados, y a las claras fuentes, que salen de sus concavidades, para que los ayudassen, en aquel santo exercicio; por auerlos traydo el Señor, a lugar de tanto consuelo. Sus cuerpos delicados, hechos a regalo, aplicaron, con feruerosissimo espiritu, a la penitencia y trabajo. Trocaron, con gusto, la casa sumptuosa y magnifica, en que viuieron, por la pobre hermita, pagiza y mal segura, que hallaron en esta cueua; la cama blanda, a que estauan acostũbrados, por el suelo duro, en que dormian, parte de la noche, tan solamente: porque la mayor dauan a la oracion. La comida regalada, con que se auian criado, por vn mantenimiento; poco, rustico, y mal guisado: lo ordinario yerbas: porque la salida de la cueua, era muy agria; pueblos circũuezinos, auia pocos, y ellos, salian con recato, y raras vezes, por no ser vistos y conocidos de las gentes. Pero como los santos, son luz, y buen olor, y ni la luz, puede estar escõdida, sin que se manifieste por algun resquicio, ni es posible encerrar el buen olor, sin, que se sienta su fragancia, por toda la casa; assi tãpoco, pudierõ estos siervos de Dios, estar mucho tiempo ocultos, aunq̄ mas lo procuraron. Porque el resplãdor de su buena vida, y la fragancia de sus virtudes, todo salió, sin pretenderlo ellos, y se derramò por toda esta tierra. Ordenòlo assi, la prouidencia de Dios, para que los fieles de aquel tiempo, tan miserable, llegassen a ellos, como llegaua

Ofreciẽse los sãtos, a rigurosas penitencias.

Delcubre Dios a los santos sin pretenderlo ellos.

gauan desconsolados, viniendo de los lugares muy escondidos, y de los huecos de las peñas, donde habitauan, a recibir, consuelo y consejo, en todas sus cosas; y señaladamente, en las concernientes al reparo de su Reyno, tã caydo.

Como
dieró los
sãtos prin-
cipio a la
cõquista.

Destas juntas y concursos, que hazian los Christianos, con Voto y Feliz, en la santa hermita y gran concauidad desta peña (teniendolos, por Angeles de su consejo, y por ministros de Dios, embiados por el, para la salud desta tierra) nació la gran deuocion, a este lugar santo; el escoger a S. Iuan Baptista, por patron de sus empreñas y conquistas, y a estos dos discretos hermanos, por cõsejeros, de estado, de virtud y religiõ, en todas las ocasiones. Ellos dierõ principio, a los tratados de la conquista, de los Reynos de Sobrarue, y Nauarra; animãdo, con su buena discrecion y zelo, a los fieles descendientes de los Godos, y a los montañeses naturales Españoles, que tan de ordinario se acogian, a la sombra de su cueua, para que confiados en Dios, ni temiesñen a los Moros, ni el derramamiento de su sangre, por amor de Iesu Christo. Auiales comunicado el cielo particular gracia, en induzir y persuadir a los fieles, la recuperacion de sus tierras ocupadas de los infieles. Tanto insistieron en esto, con su feruoroso espiritu, que los Christianos, hasta en numero de trecientos (sin duda los mas animosos) aplazaron, para vn dia, la resolucion de aquella empreña, fiandola, en las oraciones de los dos hermanos. Porque ya tenian entendido, que todo buen acierto, y señaladamente, el suceso de la guerra Christiana, depende de la oracion. Por donde, aunque llegó el dia, que estaua aplaçado, y el capitau, que se nõbrò milagrosamente, para esta empreña, fue Garcí Ximenez, en esta casa, y debajo desta cueua, como ya tẽgo referido: pero no tuuieron menos parte en sus victorias, estos dos santos hermanos, con sus ora-

ciones. Porq̃ en las q̃ son guerras Christianas, no es menos participãte de sus triunfos, el religioso desde su celda, cõ las manos leuantadas, que el general, en la campaña, rigiendo su baston. Y como en el exercito del pueblo de Dios, el principal caudillo, q̃ era Moyse, no fue nõbrado, en general de las batallas, sino Iosue, quedandose aquel, cõ las manos leuantadas, para alcançar las victorias: tampoco en esta junta tanta de fieles, que huuo en esta Real caa, ninguno de los dos principales caudillos Voto y Feliz, salió nombrado en general, sino Garcí Ximenez, quedandose aquellos, en la santa cueua, para dar calor y buen suceso a la conquista, con sus oraciones santas, feruorosas y cõtinuas. Por donde, ni los fieles desta junta dexaron de poner los ojos en alguno de los santos, por parecerles mal uestidos, ò que lo estauan de tolos filicios; pues ya les cõtãna, que eran illustres caualleros: ni los pusieron en Garcí Ximenez, por verlo, ricamente adornado, como los que dixeron a vno: *Vestimentum tibi est: Princeps esto noster*: sino porque asì lo inspirò Dios, para el bien de su pueblo. Y es cosa notable, lo que te adierte y pondera, la confianza grãde con que animarõ los dos santos, al Rey y a los suyos, para que sin temor alguno, saliesñen a la conquista, allegurando el buen suceso, como si tuuieran espíritu de profecia. Y cierto, que no carecieron deste don, y segun tanto Thomas, es de los que mas acreditan y autorizan a los santos, señaladamente quando este se halla, en personas, conocida-mente siervas de Dios, como estas lo eran. Y aun, de aquí nació, el detechar este Rey con sus soldados todo miedo, y el emprender, vn imposible, sin armas, ni preuenciones de guerra.

Nota.

Isaia. cap. 7

S. Tho. 2. 2.
q. 172.

Yo me he puesto a conũderar, con que armas emprendieron, su primera jornada, estos primeros guerreros? de donde sacaron las espadas, parteanas,

Con õ ar-
mas se co-
mençõ la
conquista
dette rey-
no.

picas, y coveletes? Qui en les dio las cajas y trompetas con q̄ cercaron a Aynsa, y la pudieron de uelar, fugetandola a su imperio? Y aunque parece que de sus propias casas, quando huyeron de los Moros, pudieran sacar algunas: pero cierto que la verdadera prouisiõ de sus armas deuio ser milagrosa, como la que tuuieron los hijos de Israel, en el desierto: pues acometieron con ellas, a los Amalequitas, y se sabe, por la escriptura, que no las sacaron de Egipto, sino solas riquezas, que pidieron prestadas, a los Gitanos. Las trompetas y cajas destos primeros encuentros, fueron las voces y suspiros de los santos hermitaños, que resonauan en lo hueco de la peña, penetrauan los cielos y con su buen espiritu, les pronosticauan el buen suceso. Porque, como dixo san Agustín; contra vn exercito infiel, no ay caja de peor sonido, que las oraciones deuotas de los siervos de Dios; y q̄ los suspiros de los mesmos, son trompetas rordas contra los infieles y paganos. Y que mucho; pues tambien la oracion pone cerco al cielo, y lo entra a fuerza de lagrimas y suspiros! Esta es la que dixo, el Señor, que padece el Reyno de los cielos, despues que san Iuan vino al mundo, para consagrar las soledades y desertos. Concluyda la eleccion, tan misteriosa, Garci Ximenez, se fue a su conquista, y los dos santos hermitaños quedaron en la cueua, continuando el exercicio de que estauan encargados. Y si Dauid hizo ley, de que en la guerra, se repartiessse el despojo, por yguales partes, entre los que pelearon con el enemigo, y los que quedarõ, en guarda del bagaje; segun esto, a estos dos santos, aunque no fueron a la cõquista; tanta parte se les deue, de la gloria, como al mismo Rey y sus soldados: porque quedaron en esta santa cueua, guardandoles las espaldas, por medio de sus oraciones feruorosas. Destas resultaron grandes fauores del cielo, en todas las

ocasiones, que durõ su vida, y fue Dios seruido, que fuesse bien larga, para colmar de mayores bienes a esta tierra. Resultò tambien, el aficionarse el Rey, a su hermita y casa, formando en ella, la nueva Iglesia y monasterio, segun tẽgo dicho, que es, todo lo que se vee, y venera con harta deuocion, debajo de la principal Iglesia, claustro y casa, que aora se habita.

Hallo en algunas memorias, que esta eleccion de Garci Ximenez, succediõ en el concurso de fieles, que se juntõ en esta casa, monidos de la grande opinion que auia dexado el santo Iuan de Atarès, para darle sepultura. Porque aũ que ya Voto se la dio, quando la primera vez, entrõ en la hermita, a ocasiõ del milagroso suceso de su cauallo, que se ha referido: pero despues, su hermano Feliz, desleõ de ver aquel venerable Anacoreta, juntandose a esto, la deuocion de los Christianos, que frequentauan la santa cueua, le tenia fuera de la sepultura, para que todos gozassen de su presencia. Pues para boluerlo a ella, en forma Ecclesiastica, cantãdole hymnos y Psalmos de alabança (segun se acostumbraua antiguamente en los entierros de los grandes siervos de Dios, y como dize S. Geronimo, que enterraron a la noble Paula en Palestina, y a Fabia matrona Romana en su misma ciudad) se congregò vn buen numero de fieles Ecclesiasticos y seculares. En esta junta, y por ocasion della, dize la memoria antigua, que se resoluió la eleccion del nuevo Rey, con parecer de los hermitaños, y de los treientos que tengo dicho. Y conforme a esto, ninguna contradiccion tiene la historia, ni lo es, la que representa el padre fray Antonio de Yepes, refiriendo esta memoria por fabulosa; y lo sería, sin duda, si como alli pretende, a todos los hiziesse mos caualleros illustres. Porque de dõ, de se auian de juntar, tantos generosos, para vna eleccion, no menos q̄ seys-

Segundo entierro de S. Iuan de Atarès

Epist. ad Galat. & epistol. ad sanium.

Tom. 3. an. 719.

Epist. 12. ad Bonifacium in apend. tom. 2.

Matth. 11.

1. Regum. 30. 24.

cientos, como alli se cuenta, y afirma el padre fray Iuan de la Puente? ni fuerõ tantos, ni todos caualleros, sino vnos buenos montañeses desçofolados, que se juntaron en esta cueua, con otros fieles affigidos, que auia venido de la tierra llana, a llorar su desdicha, y dar a Iuã de Atarès sepultura, juntamente con los dos santos hermanos caualleros de Çaragoça. Y ya el mismo padre concede, que Voto y Feliz, en vna junta de fieles dentro, desta cueua, supieron también persuadirlos, que con su consejo, se animaron vnos a otros, y nombrarõ por Rey a Garcí Ximenez, el qual correspondio valerosamente a las esperanças que del se tenian. En conformidad desto, se ha de entender también lo que escriue Garibay, respeto deste entierro, y que se lo dieron, tan gran numero de personas juntas.

Fr. Anto.
de Tepes.

Lib. 21. cõ-
pen. histo. c.
7.

Cap. XI. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito, y los primeros de san Iuan de la Peña.

DOR no auer salido a luz, hasta aora, la historia destos dos santos (muy satisfechos, en esta Real casa, con tenerla muy conseruada en su archiuo, escrita por los dos autores referidos, Machario y otro cuyo nombre se ignora) no se ha reparado en lo que yo aueriguare en este capitulo, muy digno de ser sabido. Dize Machario, que estos dos santos hermanos, despues de venidos de Çaragoça, quedaron en la hermita puesta dentro de la cueua, exercitandose en vida heremitica, *Habitu religionis assumpto*, y auiedo recibido el habito de religiõ, sin especificar el tiempo, en q̃ lo recibieron. Con este presupuesto, escrito por palabras tan expresas en autor tan antiguo, sin fundarme en leues coniecturas, sino en muy claras y

Machario.

concluyentes: digo, que la religion, q̃ aqui professaron fue de S. Benito. Lo primero, porque ella es, la que despues acá, se ha continuado siempre en esta casa, como constará por todo el discurso desta historia. Y lo segundo, porque en aquellos tiempos, no florecia otra religion, sino la de S. Benito, y esta y su sagrada regla, comprehendia todo el estado religioso, y personas que lo professauan, en todo el Occidente. Y lo tercero, porque estos dos hermanos, segun se ha dicho, fueron naturales, y ciudadanos illustres de la ciudad de Çaragoça, y della vinierõ a este desierto. Pues en aquella ciudad, el monasterio que auia, como consta de autores muy calificados, era el de santa Engracia, de mōges Benitos, illustre y famoso en España, antes de la entrada de los Moros, y donde se criò con el habito de monge san Eugenio Arçobispo de Toledo, cõ otros varones eminentes; porque a la fama de su grandeza, escriue san Ilifonso, que vino de Toledo a Çaragoça, dexando vna buena prebenda, en aquella su Iglesia. Y aun es muy probable, que en sus principios, luego que los Moros, ocuparon aquella ciudad, como publicaron vando, que dexarian viuir a los Christianos con sus Iglesias, se quedarian los monges Benitos en su antiguo monasterio de las sãtas massas, por guardar y disimular mejor, las reliquias de los santos martires, y sus sepulcros, que tenian escondidas, en vna Iglesia pequeña debajo de tierra, q̃ despues se cõseruò escõdida hasta el año de 1389. De mas, que en Toledo, Cordoua, y otras ciudades populosas, consintieron los Moros, por bien largos siglos, que los monasterios que auia de religiosos Benitos, se conseruassen con sus monges, de los quales fue despues muy grande el numero, que martirizaron por la Fè de Iesu Christo; como dello da testimonio, Ambrosio de Morales, autor bien diligente, en materia de historia. Y te-

S. Iles. de
viris illu-
stribus c. 14

A. Moral
lib 12. cap
vl. imo.

go por muy constante, que a los monjes, que quedaron en Çaragoça, en custodia de aquellos sagrados sepulcros, faltando los Moros a su palabra, los pasaron todos a cuchillo: y por esso se pudo perder la memoria de aquel tesoro escondido, como se perdió, hasta q̄ fue hallado passados tantos siglos, abriendo a cafo, vnos fundamentos, en el año de mil trecientos ochenta y nueue, para el reparo de vn edificio. Siendo pues assi, que los caualleros Voto y Feliz, en su ciudad de Çaragoça, estauan hechos a la deuocion y regla de san Benito, q̄ con tanta eminencia se professó, en aquel su monasterio de las santas Matas, y que al partirse de sus casas, tambien acudirian al consuelo, de los santos martires, y de los religiosos, que alli viuia: muy eficaz argumento, se collige, de aqui, para dezir, que la religion, que professaron, fue la de nuestro glorioso padre S. Benito. Por esta propria razon, y en fuerça della, concluye Ambrosio de Morales, que los monasterios, que huuo en Cordoua en tiempo de los Moros, aunque no se halla expressa mencion del habito y regla que tenian, se ha de confessar, sin duda alguna, q̄ eran de Benitos: porque esta religion, era la que estaua estendida por toda Europa, ni se tiene memoria, que huuiesse otra alguna, en estas partes de España.

*Li. 14. cap.
1. 6. 7.*

Prelados deste monasterio, en los principios fueró los Obispos de Atagó Y si se me pregunta, en que manos professaron la santa regla, y a que superior, dieron la obediencia, porque esta es precissamente necessaria para el estado religioso: y no se sabe, que en aquellos tiempos huuiesse auido en esta cueua Abad, ni otro superior alguno, hasta la ocasion y año, que despues diré? Respondo, que aunque no huuo luego en esta cueua superiores, con nombre de Abad, ó Prior: pero estauan en ella, como ya régo dicho, los Obispos de Huesca, llamados de Aragon, puestos por el Rey Garcí Ximenez; y assi, en manos, del que entonces tenia la filla y titulo,

professaron la santa regla; y a el, y a sus sucesores, prestaron la obediencia. Lo qual no fue contra el instituto de san Benito, antes muy conforme a el; porq̄ demas, que en Casino, y en otros monasterios illustres, se hallan bien largos tiempos, en que no auia otro Abad, ó superior, sino los Obispos, que viuian en las mismas casas. Tambié S. Benito, dexó a sus monjes, muy subordinados y dependientes, de los Obispos, sus diocesanos; por parecerle que assi conuenia, en aquellos tiempos, y auerlo hallado, introduzido en todas las religiones de aquella edad; y que no era bien, oponerse, a introducion tan assentada. Conforme a esta permission de la regla, y costumbre de muchos monasterios, los Obispos fueron en esta casa, los superiores della, mientras duró el estado de Anacoretas, hasta que se nombró el primer Abad, llamado Transirico, como despues veremos; y en sus manos, professauan el instituto religioso, los q̄ llamaron hermitaños, en aquellos tiempos. Y aun de auer tenido, los Obispos el gouerno absoluto desta casa, en sus principios, resultaron despues tantos encuentros y diferencias, con los mismos, quando ya auia Abad, y la religión estaua mas en forma. Porq̄ como ellos, estuuiéron hechos a mandar en esta cueua, y duraua siépre la memoria; los sucesores, insistian en querer poner la mano en su gouerno, molestando la casa y sus Religiosos. Llegó el negocio a tal estremo, que aunque los Reyes, y Sumos Pontifices, le tenian cōcedidas muy grandes libertades, tuuieron necesidad, don Sãcho Ramirez, y su hijo don Pedro, de imbiar tres Embaxadores a Roma, como se dira en su lugar mas proprio, querrellando al Papa, con palabras muy sentidas, de la gran molestia, que causauan los Obispos de Iacca y Aragon, a esta su Real casa de San Iuã de la Peña.

Y no es contra la regla de S. Benito, y su

El apelli- do de her- mitaño no es cõ- tra la re- gla de san Benito.

In Regul. cap. 1.

Card. Tur- recremata.

Hermita ños, q̄ ca- lidades há de te- ner para ser bue- nos.

2.2.7.388

y su apellido de monges, el auer se llama- do siempre , hermiraños estos dos santos; y cõseruado, despues el mismo título, sus suceßores, hasta q̄ se intro- duxo el de Abad. Porq̄ segun el mis- mo santo, en su regla; quatro diferen- cias ay de monges. Los primeros, se llaman Cenobitas: los segũdos hermi- taños, ò Anacoretas: *Deinde secundum ge- nus monachorum est, Anachoritarum, &c.* Y es vn linage de monges, q̄ por entre- garse mas libremente a la contempla- cion y amor santo de Dios, se apartan a la soledad del desierto , dexando la cõpañia de los demas monges, y gene- ralmente de todos los hõbres. Y esto, significa la palabra Anacoreta; el apar- tado de la compañia de muchos , segũ el Cardenal Turcremata, interpre- tando la regla. Verdad es, q̄ conforme al mismo S. Benito, no son buenos Ana- coretas, los q̄ con el primer feruor de su nueva cõuersion, se van luego a los desiertos , sino los q̄ aprendieron con larga experiẽcia, en los monasterios, a pelear a solas con el enemigo, siguiẽ do el cõsejo de muchos. *Qui nõ conuersio nis feruore nouitio, sed monasterij probacione diu- terna, didicerunt contra diabolum, multorum so- latio, iam docti, pugnare.* Precediendo, esta experiẽcia, se halla que fue hermita- ño en este desierto, S. Inigo, mõge de mi casa: y cõ la misma, son tã nõbrados los hermitaños de Mõtferrat, religio- sos tãbien Benitos. Y por preuertir, este ordẽ, metiẽdose luego, sin experiẽcia, en la profesiõ del estado here- mitico, estã tã defacreditados, los her- mitaños destos tiẽpos: son a saber, los q̄ no curfan la escuela del monasterio. Dixo sãto Thomas, q̄ el solitario, por si proprio ha de ser suficiẽre, para va- lerse en todas ocasiones: y esto , no lo puedõ hazer , sino los ya muy perfec- tos y exercitados en la virtud. Bienauẽ turado el varõ, dize Ieremias, q̄ estu- uiere acostũbrado a llevar el yugo, def- de su iuuẽtud (lo qual se ha de entẽder

de la regla sãnta) este tal podra viuir de assiẽto en la soledad , y se leuãtarã sobre si mismo, por actos de diuina cõ- tẽplacion: *Beatus vir, qui tulit iugũ ab ado- lescentia sua, sedebit solitarius, & tacebit, & leuabit se, supra se.* Todos los q̄ no entran por este camino , a los exercicios del yermõ, se ponen a manifesto peligro, de q̄ van allã, por hazer si propria vo- luntad, y no la agena, cõ sãta obediẽcia, en razõ de tenerla, horror, y aborreci- miẽto. Y esto, ya se sabe, q̄ es vn grãde mal, y principio de grãdes errores. Por dõde llamõ S. Geronimo, preceptor y maestro pessimo, a la prelampciõ y vo- luntad propria. Y el mismo santo, re- presentando a Rustico monge, el pe- ligro de la vida solitaria , se resuelue, en que para no ser reprehensible , ha- de salir, el que va a viuir solo, muy en- señado, de la escuela del monasterio. *Solitariam vitam reprehendimus? At inimõ; quã sãpẽ laudauimus. Sed de ludo monaste- riorum, huiusmodi volumus, milites egredi, quos heremi dura rudimenta, non terreant; qui specimen conuersationis suæ, multo tem- pore dediderunt.* En razon desto, alsi los libros de Casiano , como los de otros graues autores, estan llenos de sen- tencias , ponderando la dificultad y duda, del estado heremitico; quando se entra, en su profesiõ, sin auer pas- sado primero, por el de los Cenobi- tas y religiosos, aunque conseruan- do, el citado de Anacoretas. Pero tam- bien el mismo san Benito , que dio la regla, primero fue, por tiempo de tres años, Anacoreta , en el sagrado espe- cu , de sublago , teniendo del noticia, tan solamente Romano , y despues, profesõ el estado de Cenobita y re- ligioso. Demas , que las mercedes grandes , que haze Dios , a los san- tos, como fue la vocacion destos sus sieruos, no se han de medir , ò ajustar, con las razones ordinarias. Dios fue, quien poderosamente los guiõ a la so- ledad deste desierto, permitiẽdo, que

Thren. c. 3.

Epist. 8. ad Demet.

Epist. 4.

S. Benito primero fue her- mitaño q̄ Cenobi- ta.

*Top. 3. an.
719.*

Que el monasterio de sã Iuã de la Peña tuuo su verdadero principio por los años de 719.

*Card. Tur-
recremata.*

començassen, por vna vida tan aspera y dificultosa; para q̄ con ella, y su exēplo, se comouiesse los fieles afligidos de aquel tiēpo, a venir a esta cueua; y con la misma, y frecuencia de sus deuotos, tuuiesse principio la conquista destos Reynos, q̄ Dios pretendia, para su gloria y exaltaciō de su santa Fē Catholica en ellos. Y tãbien, juntamente con esta traza, ordenò el Señor, q̄ luego se hiziesse religiosos, en manos de los Obispos, q̄ acã vinierō, para dar principio a vn monasterio tã illustre, el qual lo tuuo, de vna pequena, y pobre hermita, como lo han tenido, algunos otros, q̄ a auido famosos, en el orbe, y yo pudiera, señalar facilmete. Por dōde procediò cō muy grãde acierto, el padre fray Antonio de Yepes, en su Coronica general tã copiosa, docta, y prudēte, poniēdo la fundaciō de S. Iuã de la Peña, por los años de seteciētos diez y nueue, en el tiempo destos dos Anacoretas santos Voto y Feliz: por q̄ ya, ellos fuerō religiosos Benitos, y esta casa, monasterio en q̄ se profesãua su orden, y santa regla. Y a no auer cōsiderado este pũto (ò si no lo cōsideramos, en su fauor) claro es, q̄ no puso en su denido lugar y tiēpo, la fundaciō deste monasterio; por q̄ fue mucho despues, el poner aqui Abad, cō monges de S. Benito, conocidos por tales. Y el auer viuidò estos sãtos, solos, en la misma hermita, ò quando estaua ocupada cō el Obispo, y corte del Rey, en vnas celdillas, q̄ como dize su segundo Coronista, edificaron junto, a ella, por estas peñas (*Inibiq; cellulas construxerunt*) no contradize al estado de monasterio. Por q̄ segun el Cardenal Turrecremata, sobre la regla, monasterio se puede llamar, en rigor, con sola la habitaciō de vn mōge: *Monasteriũ potest, vnius monachi habitacione, nominari.* Demas que estos hermanos, no viuieron tan solos, que no fuessen por lo menos dos, en cōpañia; cō lo qual atendieron a euitar pre-

cissamente, los peligros del solo, de q̄ se lamentaua el autor del Ecclesiastico: *Ve soli: melius est, duos simul esse quã vnũ; habent enim emolumentũ societatis.* Y mas adelante en el proprio capitulo: *Vnus quomodo calefiat, & si dormierint simul duo, fouebũt se mutuo.* De suerte, que los peligros del solo, siēpre los suple la escritura, aconsejãdo la cōpañia, no de muchos, sino de vn otro. Y si sucede ser hermano, como estos lo fueron, es qual la viuenda firme, y segura de vna ciudad. *Frater qui adiuuatur à fratre, tanquã in ciuitas firma est.*

Ecles. 4.

Prouer. 18

*De Ecclesi-
arch. cap.
6.*

*Concili.
Nueni.*

En efeto, concluyendo mi intento, pues ya en tiēpo de S. Dionisio, a qualquiere q̄ se hazia religioso, le despojauan de sus vestidos en la profesiō del estado, y le vestiã de otros nueuos, segũ aquel instituto (Y tãbien el Cōcilio Nizeno, tenia ya ordenado, q̄ los mōges, vsen de diferentes vestidos, q̄ los seculares) si a esto se jũta lo q̄ escribe Machario, q̄ los santos Voto y Feliz, recibierō el habito, y vestido de religiō, *Habitu religionis assumpto*: bien se sigue, q̄ por el mismo caso, dexò aduertido, q̄ fuerō mōges hermitaños. Y q̄ lo fuessen de S. Benito, lo cōcluye la cōtinua obseruãcia, q̄ siēpre ha auido en esta casa, respecto deste sagrado instituto. Demas q̄ por aq̄llos tiēpos no se en tiēde, q̄ huuiesse otro por estas partes.

Cap. XII. En que se prosigue que los dos santos hermitaños fueron religiosos y tambien sacerdotes.



LENG O de fundar, lo que aora dirè, en solos indicios y cōjecturas, pero no leues, sino tã eficazes y concluyentes, que no resultará, ocasion legitima, para ser reprehendido, en lo que dixere. Demas, que tambien, con solos indicios, siguiendo el hilo de la buena razon y discurso, fueren

Prouança
resultan-
re de in-
dicios ma-
nifiestos,
es conclu-
yente.

1. Reg. 24.

Homi. 2. de
Dauid &
Saul.

fuelen concluir estas cosas, los autores muy calificados, quando no se halla legitima prouança para ellas. Tambien es licito, en juyzio contradictorio y riguroso, condenar, y absolver, por solos indicios, sin tener necesidad de recurrir a otras prueuas, de que tenemos fuero expreso en este Reyno, y muy puesto en razon, aunque a algunos, mal advertidos, no se los parezca. Porq̄ el indicio claro, y conjetura manifiesta, no pueden ser cosas fingidas, ni padecer otras calumnias; y los testigos, aunque mas contesten en numero, pueden ser sobornados (como los q̄ testificaron en la resurrección de Christo, que el cuerpo auia sido hurtado por los discipulos) y la confesión de la misma parte, muchas vezes, nace del miedo de los tormentos, como suele succeder cada dia. Dauid cortó, vn giró de la ropa a su suegro Saul, dentro de la cueua: para prouarle despues con toda euidencia, que auia estado en su mano, quitarle la vida. Valiose Dauid, dize san Iuan Chrysostomo, desta manera de prouança, que era solo indicio, aunque tuuo consigo, hartos soldados que podian testificar el caso de su maldad, por auerlo visto: porq̄ Saul no les diera credito, en razon de apasionados, y el pedaço del paño que venia igual, donde se auia cortado, y el color, era conforme, con lo demas del vestido; concluya sin replica su intento y prouança. Y assi concluye el santo, que vn buen indicio, aunque testigo mudo, es mas cierto, que los q̄ habló: y que Dauid halló, en el tuyo, vna prouea tan sin replica, que ni aun los muy atreuidos, podian tener lengua, contra ella. *Consilio prudenti, reperit prouationem quendam, qua posset & vehementer impudentibus, obturare os. Quanam est hec? Lacrima clamidis, mutus quidem testis, sed omnibus, vocem habentibus euidencior.* Pues si es licito, juzgar, por solos buenos indicios, procediéndolo judicialmente: bié me

será a mi permitido, resolver lo q̄ voy prosiguiendo; porq̄ no me fundo, en leues conjeturas, sino en muy claras y manifiestas, sin tener necesidad de recurrir otras prueuas? Por auer sido hallado, el cuerpo de S. Gregorio, ceñido, cō vna correa, q̄ no tenia mas de vn pulgar de ancho, colige Iuā Diacono, (y muy bien por solo este indicio, quando no huiera otros) q̄ el santo, fue sin duda monge Benito, y q̄ esto, es mas clara prouança, q̄ la luz: *Porro in exilitate balthei, que vnus pollicis mensuram, nunquam excedit, spetiem propositi regularis, olim à S. Benedicto statuti, eum seruasse luce clarius manifestat:* siguiendo el hilo de la razón desta prouança, yo también puedo collegir, q̄ nuestros dos santos hermanos, fueron monges, y de S. Benito; pues para lo primero tengo escritura autentica; y para lo segundo, las conjeturas bien conuincientes, q̄ he dicho, no menos eficaces q̄ la correa, en que se funda Iuā Diacono. Y se deve advertir, q̄ aunq̄ Marchario, cuenta esta religion de nuestros santos, luego proximately, en auiedo llegado a este desierto, no se ha de entender, q̄ fuesse en esse mismo tiempo, sino mucho despues, conforme al estilo, de los q̄ escriuen sucintamente sus historias. También el sagrado texto, cuenta la entrada de Moyses, en cada de su suegro, y su casamiento, con la hija Sephará: y luego inmediatamente, el nacimiento, de los hijos q̄ tuuo de ella. Pero es cosa cierta, q̄ no nacieron, sino muchos años despues; porq̄ quaranta mas adelante, salió Moyses a poner el pueblo en libertad, y sus hijos, eran tan pequeños, q̄ el padre los lleuaua en vn jumeto, por no tener edad para andar a pie; y como esta anticipacion de tiempos, se hallan muchas otras en la escritura. Y también san Gregorio, Coronista de la vida de san Benito, acabada la graue tentacion, q̄ tuuo el santo en su desierto, la qual curó aplicando, vna çarça, a todo su cuerpo

Iuan Di
cono l. 4
80. & 2

Exod. 2.

Exod. 4.

Libro I
Dialog.

delicado y desnudo, y sucedió a los tres años, que estava en la cueva, que segun esto, no tendria mas de diez y siete; y luego cuenta inmediatamente, la eleccion que hizieron de su persona, para Abad, ciertos monges, movidos de su grande opinion, y como el aceptò, el cargo, aunque les negò muchas vezes su petició. Pero es cierto, que no sucedió esto, luego inmediatamente, sino passados otros algunos años mas; por que no es creyble, que aquellos mōges, escogiesen por Abad, a vn moço de diez y siete; y el era tã cuerdo, que viéndose tã moçacho, no lo aceptaria, en edad semejante. No siēpre los historiadores, cuentan los sucesos, por su orden, dan algunos saltos, sin faltar a la verdad, como las cosas les vienen mas a cuento, y al estilo, con que las van refiriendo. Así lo hizo Machario, que esta religiō, de los santos Voto y Feliz (la qual solo toca sucintamente) la cuenta en los principios de su desierto, y no sería sino pasado, despues harto tiempo: por que entōces, estuieron muy solos, y aun no estava aqui el Obispo, en cuyas manos la professaron.

**Duda se si
fuerō Sa-
cerdotes.**

Pero ya que tengo averiguado, que estos santos fueron monges, y conforme a buenas conjeturas, de la orden de S. Benito, me parece, que el lector, estará deseoso, de saber si fuerō Sacerdotes. Por que demas, que hasta agora, no se ha tratado este punto; ni el celebrarlos por santos Confesores, ni el aver sido monges, del instituto que he dicho, concluye que lo fueren. En la primitiva Iglesia, si bien se advierte, los monges, no eran Sacerdotes, teniéndose por indignos de officio tan alto; ni aun lo podian ser, segun consta de algunos antiguos Canones, que se hallaran facilmente, en el drecho Canonico, y decretos de santos Pontifices. Aun de S. Benito auido, que pusiese en duda, si fue Sacerdote; y en razō desto, dixo S. Buenaventura, que su gran padre S. Fran-

**In Reg. S.
Fran.**

cisco, quiso mas imitar la humildad de S. Benito, y san Antonio, no siendo Sacerdote, que gozar de aquel tan noble y honrado titulo. Con todo esto, por indicios y conjeturas muy eficaces, concluye su general Coronista, que lo fue; y por otras bien semejantes, tēgo por muy cierto, que tambien nuestros santos, Voto y Feliz, se ordenaron de Sacerdotes.

Lo primero, porque ya, muchos tiempos antes de S. Benito, y en particular, en los destos santos, todos los monges Benitos, eran generalmente Sacerdotes; y pues estos, professaron su regla, en monasterio donde estauā solos, y casa Real, donde ellos quedauā en su ordinaria custodia, cō el Santissimo sacramento, reservado, como luego veremos, bien se sigue que eran Sacerdotes; ni lleva camino, que se quedassen solos, sin serlo.

Lo segundo, por que auiendo sido ellos, tan grandes bienhechores; del Rey Garcí Ximenez, el les persuadiria que lo fueren, para tenerlos por sus padres de confesion, y consejeros de alma, movido de la grā santidad, y sabiduria del cielo, que se descubria en entrambos. Y aunque como tan humildes, quisieran eximirse del officio, la necesidad de los tiempos, tan faltos de Sacerdotes, los obligaua, a no huir la carrera.

Y lo tercero, por que del mismo Machario, se collige, que lo fueron; no solo, por no aver dicho, ni advertido lo contrario, escriuiendo su vida, que fue, como presuponerlo por cosa cierta, sino por que en el mismo autor, ay palabras, que harto lo significan. Comparalos, con el arca del testamento, Manna, tablas de la ley y vara de Aaron, propiciatorio y dos Serafines, los quales encendidos en amor, y en alta contemplación, se estauan mirando el vno al otro. Y aun en aplicarles todas estas cosas se estiende harto, significando por ellas el estado del Sacerdocio, pues todas son

**Fray An-
de Tepe-
to. 1. cap. 5**

**Prueba se
por indici-
cios ma-
nifestos,
que fuerō
Sacerdotes.**

son simbolos de la grandeza desta dignidad. Entre otras cosas adierte, que con la gran sabiduria, que Dios les auia comunicado, mouidos de compasion, exortauan y predicauan a los flacos, el camino del cielo. Y ya se sabe, que este oficio, es proprio de Sacerdotes, y no permitido a los legos, aunq sean religiosos. En confirmacion desto, cuenta san Gregorio, en sus Dialogos, que en Italia huuo muy grande escandalo, de que san Equicio, predicaua publicamente, no siendo Sacerdote. Dize, que llegò a tal extremo, la mala sospecha, que el Papa, lo embiò a llamar, para reprehenderle y castigarle; porque no le constaua del orden, y don particular del cielo, que tenia para poderlo hazer, sin ser reprehendido. Luego pues se escriue, de estos dos santos, que publicamente predicaban a los fieles, y no fueron por ello murmurados, ni reprehendidos de los Obispos, indicio es manifesto, que eran Sacerdotes. Quanto a lo del manna, vara de Aaron y propociatorio, no sabrè dezir, la aplicacion, que haze el autor, de estas cosas, en fauor de los santos; porque la letra esta muy gastada; pero ellas son cosas, bien a proposito, para acomodarlas a Sacerdotes, por razon del oficio.

Finalmente el mismo Machario, hablando de la muerte de S. Voto, dize dos cosas. La primera, que en la enfermedad, de que passò desta vida, recibì el Viatico en esta casa: *Sacro & saluari Viatico suscepto*, argumento llano, q̄ estava reseruado en ella: y segun tengo dicho, no auia de star encomendado, a quien no fuesse Sacerdote. La segunda, que S. Voto, por su muerte, alcançò (entre otros premios, q̄ alli cuenta) el fruto, q̄ la escritura llama centesimo: *Cum centesimo fructu*. Y discurriendo, por esta letra, hallo, q̄ segun S. Teofilo Alexandrino, referido por Bungo, el fruto tricesimo, es para los buenos

seculares y casados; el fruto sexagesimo, para los q̄ viuen vida religiosa en sus còuentos; y para los mismos, q̄ pasaron al mas perfecto y mayor de Anacoretas, el fruto cètesimo. Conforme pues a esta doctrina, quiso dezir Machario, que a S. Voto, en su muerte, se le dio por premio, el fruto centesimo, como a varon santo, q̄ auia sido religioso Anacoreta, segun el mas perfecto estado; q̄ para serlo, cõprehende el Sacerdocio. Y aun por esto, dixo Castadoro: *Quidquid est maximum in Ecclesia, tali fructu, centesimo, peruenire demonstratur ad premium*. Verdad es, q̄ segun S. Gerònimo, por este fruto centesimo, se entendiende, el proprio del Euangelio, que es la virginidad; pero el fruto, que a ella corresponde, tambien se lo da, despues, el mismo autor, a S. Voto, con expresas palabras: y assi se collige, q̄ por el fruto centesimo que le aplica, pretendiò dezir, que tuuo lo supremo y mas eminente del estado religioso. Concluyo este punto, aduertiendo, q̄ la santa Iglesia, llama con generalidad, a los Confesores, Sacerdotes, sinò consta de lo cõtrario, como parece en aquellas palabras del hymno de todos los Santos: *Chorus sacratus martyrum, confessio Sacerdotum, idest confesores Sacerdotes*. Y los Coronistas de sus vidas, siempre llamarò a estos dos santos, venerables confesores, sin especificar en parte alguna, q̄ se huuiesse cõseruado legos; y así no ay justo titulo para quitarles, el de Sacerdotes. Bien se q̄ estas cosas, no se hallauan, hasta agora aduertidas; pero ya he dicho, q̄ tã poco auia auido cuydado, de q̄ saliesse a luz, las vidas de estos dos santos hermanos, como yo lo procuro, para mayor honra suya, y desta santa cueua; contentando semis predecesores, con publicar lo que era muy notorio: es a saber, que fueron santos Confesores, Anacoretas, grandes penitentes, y el principio de la restauracion de estos Reynos.

Dialog lib. 1. cap. 4.

La predicacion es de solos Sacerdotes.

Estos santos alcançaron el fruto cètesimo, y q̄ significa.

Bungo de signum. signific. en el nu. 300

In Ps. 100

Lib. 1. contra Iou.

In Hymno omni Santo.

*Capitulo XIII. En el qual se
profigue y concluye la vida, y muerte de
los santos hermitaños, Voto
y Feliz.*



AUNQUE la ordinaria ocupacion, destos santos Anacoretas, que tengo referida, despues que Dios, los tomó por instrumento para la conquista deste Reyno, tratando con Principes y capitanes, dandoles consejo y orden en su milicia: parece que los pudiera tener diuertidos, del principal exercicio, que pretëndieron, con su venida. Pero de tal manera, guiados por Dios, se ocuparon en el exercicio de Martha, que no se olvidauan del de Maria: por que el cielo, les auia comunicado vn singular talento: para todo. La sollicitud de su caridad, se estendia, a consolar a todos los fieles, desde esta cueua, sin olvidarse de si propios, en los ratos de recogimiento, que tenian en la hermita: y mostrando la Magestad diuina, que le eran agradables sus ocupaciones, les concedia tiempo para ellas, sin menos cabo de su buen espíritu, que era lo principal que pretendia. Ninguno llegaua, a pedilles remedio, ó consuelo en su trabajo, que no saliesse muy consolado de su presencia. Todos los que se acogian, a la proteccion y sombra de su amparo, hallauan en sus entrañas, dulce y amorosa acogida. Parece que puso Dios, en aquel tiempo tan tempestuoso, dentro de los senos desta peña, los senos tan estendidos, de la caridad destos dos hermanos: para que hallassen guarida y seguro puerto, todos los que padecian naufragio: y no eran pocos los que lo padecian en aquel tiempo; por andar entonces el mar deste mundo, tã alterado. Pero no porque abrazaron, a todos con caridad, se oluida-

Señalan-
se mucho
los dos
herma-
nos, anzi
en la vida
actiua, co-
mo en la
contem-
platiua.

uan de los exercicios, de la contemplacion santa, a que auia venido al desierto. Porque demas, que en medio destos cuydados del bien de su Reyno, no impedian su deuocion, ni las cõsultas, que les hazian los fieles, ni las idas y venidas del Rey, y sus capitanes: ya, quando las cosas de la conquista, estuuieron mas introduzidas, residiendo Garcí Ximenez en Aynsa (por auerle dado Dios la segunda victoria, que dixè, con que puó terror, a los Moros de aquella comarca) los santos hermitaños, procuraron con mas veras, la soledad y recogimiento de su hermita, sin permitir que gentes llegassen a ella. Y cierto, que en esta solitud tan cuydadosa, de nuestros dos santos, sin faltar a la cõtemplacion de las cosas del cielo, en que fueron tan eminentes, se descubre la mayor alabãça, que puedo dezir dellos. Porque aunque la vida contemplatiua, precisamente comparada, con sola la actiua, es la mejor y mas perfecta: *Optimam partem elegit sibi Maria*; pero en saber jurar estas dos vidas, haziendo vn perfecto mixto de entrambas, consiste la mayor y mas heroyca perfeccion, de los siervos de Dios. Es la alteza de las perfecciones, que considerò san Pedro Damiano, en la Virgen benditissima: *Vita actiua & contemplatiua, virginem ambierunt adde; ut nec actio contemplationem minueret, & contemplatio, non desereret actionem.* Y nuestros santos hermanos, supieron también hermanar, estas dos vidas, que se escriue dellos, que ni su vida actiua, impedia el feruor de la contemplatiua, ni esta ataua las manos, ó detenia los exercicios, de la vida actiua, en que fueron tan señalados, y bienhechores. Verdad es, que con el discurso del tiempo, tambien se dize, que se acogieron a sola la vida contemplatiua, por muchos ratos, como en sus principios quando llegaron a esta cueua. Per-

Luca. 10.

Oratione
i. de nati.
Virginis.

que

Son teta dos, los santos de soberuia, y del demonio visiblemente, y como se defendió del.

que como los siervos de Dios, vinieron a ser tan famosos, en esta tierra, tan respetados del Rey, y visitados de todos, sintieron que el demonio, por este camino sutil, de la soberuia, les armava disimulados lazos, para su cayda: y así acordaron despidir, toda conuersacion y trato, quedandose solos en la cueua, ó sus celdillas, que tuuieron, por estos riscos, particularmente, en los tiempos muy asperos, en que les era permitido. Aquí lo passaua, como dos Serafines del cielo, encendidos y abrasados en el amor de su Dios, mirandose el vno al otro, cõ vna emulacion santa. Aquí, segun su historia, tuuieron grauissimas persecuciones de los demonios, anfi interiores, como exteriores, apareciendoles conuisiones horribles, como a S. Antonio, y de todas salieron con victoria, ministrandoles armas, su grande paciencia y desuelo, en el seruicio de Dios. Que como los moradores de las cueuas y desiertos, son los que dan al demonio mas gusto, con sus caydas, y los que el desica, para su plato regalado, haziendolos caer de su buena vida; en ordẽ, a que cayessen estos dos hermanos, les puso mil lazos y tropiezos. El nõbre, que tiene, el capitan de los demonios, segun consta del santo Evangelio, es: Belzebuc, que significa como lo interpreta Rabbano; Principe de Moscas. Porque el demonio, es importuno como ellas, que aunque mas lo despidan, siempre buelue a inquietar vna vez y otra. Refiere Machario, con vn buen discurso, muchos ardidess deste enemigo, con los quales, buelue como importuno a teta a los que lo despiden y vencen, hasta llegar desuergonçadamente a las manos visiblemente, tomando para ello, espãrosas figuras. Y concluye, que con todos estos ardidess, y particularmente, con este vltimo, acometieron los demonios, malas moscas, a estos santos,

Luca. c. 11.
Rabanus.

en este desierto, hasta que quedaron amedrentados los mismos enemigos, y los siervos de Dios sin desmayar vn punto, con tantas ilusiones, y q̃ de las mismas sacauan mayor gloria para el Señor. *Has ergo tam innumerabiles calliditates, antiqui serpentis, Beatus Votus, patienter deuicit, & in longum temporis spatium trahens, ferendo superauit.* Y finalmente, remata estas peleas, que entrambos tuuieron con el enemigo, diziendo: *Multis denique annis, in certamine decursis: quot ab inuenteore omnium malorum, bella passi sunt, nulli mortalium, absque eo, qui cuncta è caelo perspicit, patet. Quas ergo pertulerint tentationes, quibus modis, aperit nescimus.* Y fue como si dixera: que por auer sido las batallas destos dos santos, en el yermo, y teniendo por testigos, solas las peñas, los riscos y las fieras, criaturas mudas, que no pueden hablar; tampoco los historiadores, pueden dar cuenta, de sus hazafiosas valentias con el demonio, en los largos años, que duraron sus peleas. Aunque ellas fueron tales, que podian ofrecer bastante materia, para grandes historias, si el Señor, en cuyos ojos passaron, fuera seruida manifestarlas.

Tambien escriue el mismo Machario, que aqui en este desierto y su cueua, los visitaua Dios, por medio de sus santos Angeles, los quales, les traian su comida del cielo, hasta que para mayor merecimiento y prueua de su virtud, cesò el mätenimiento, que les ministrauan los Angeles, en esta forma, bien digna de ser considerada. Acostrumbrãua, cierto Clerigo, circunuezino, visitar a estos santos, algunas vezes, en orden a cosas de su deuocion y consuelo, y para traerles tambien algun refresco, en el tiempo, que estauan retirados y solos. Y porq̃ el Sacerdote, estava encargado de hazerlo, cõ mucho secreto, aunq̃ le preguntò, vna su hermana, que le dixesse,

Angeles visitan a estos santos, y les traen de comer.

Sucedio milagroso y muy notable.

adonde yua con tanto recato, no se lo quiso declarar. Pero como la muger, es amiga de saberlo y andarlo todo, y mucho mas, de salir con su intento, si vna vez se determina, aquella determinò, vn cierto dia, seguir los passos de su hermano, para saber el misterio, de aquellas sus idas y bueltas, de que vniua con sospecha. Siguiolo, con vana curiosidad por estos montes, y desde lo alto de vn risco, vio, que se llegó juto a la cueua, y que a la puerta de vna casilla, estava assentado, confabulando con S. Voto. Venia este buen Sacerdote, a ver a los santos, para darles algun sustento y recibirlo el, en el alma. En razon desto, se derenia con ellos muy largos ratos, tratando platicas espirituales de la otra vida: con esperanças, que algun dia, llegarían todos, a gozar della. Y semejantes platicas, oydas de personas tan deuotas y santas, que ya gustauan acá en la tierra, de los bienes del cielo, demas de ser, vno de los mayores regalos y contentos, desta vida, son el proprio mãjar y sustento del alma, con que ella, crece y aumenta las fuerzas de su espíritu. Y pues no se advirtió, siendo Sacerdote, que venia para otro efecto, que a traerles algun refresco de comida, y a recibirla el, en el alma, y no a decirles Missa, de nuevo me persuado, que la deziã: porque estauan solos en la cueua y su Iglesia, gustando de semejante soledad, por tener sus continuas conuersaciones en el cielo; lo qual, no los desobligaua de acudir adonde se dixesse Missa, en caso que ellos no la dixeran. Ni es creyble, que quando por la aspereza y rigor del tiempo, se ausentaua el Obispo, desta Iglesia, y su casa, quedasse sola sin algun Sacerdote, como hallò este Clerigo, que lo estauan los dos hermanos Voto y Feliz. Succedio tambiẽ, boluiendo a mi proposito, que en el mismo tiempo, que aquella muger, llegó a la aspereza destes riscos, para ver

la ocupacion del hermano, vio baxar por otra cueua, vn Angel, encaminado a la cueua, en figura de vn hermoso mancebo, el qual se parò en medio de la peña, y dando voces a Voto, le dixo. Pues conuersas familiarmente con seculares, y tienes mugeres en tu desierto, cosa tan prohibida en las soledades; Dios te beda su comida, y de oy adelante, dexarè de traerla. Y arrojandole, desde lo alto, el pan, que entõces le traya, con el golpe lo dexò bien lastimado, y desconsolado. Ni el santo renia culpa en la venida de la muger, ni la familiaridad del Sacerdote, podia ser falta de mucha consideracion. Demas, que andando, Paula, por los desiertos de Nitria, se metió con sus dõzellas, segun lo refiere san Gerónimo, por las celdas, de aquellos santos Anacoretas: *Cuius non intravit cellulã?* Pero el Señor, asì para prouar la virtud de sus siervos, con este desconsuelo, como para dexar auiso del peligro que ay, de que a semejantes soledades, vengán mugeres (si quiera porque no concebía el mudo, mala sospecha de los siervos de Dios, que habitan en ellas) les embió la aflicion que tengo referida. Y cierto, que viendo este castigo, respecto de falta tã ligera (caso que lo fuesse la conuersaciõ del Clerigo) me acuerdo de aquella condicion, que san Iuan Chrisostomo le notò a Dios, quando dixo: *Grans, iustis, vbiq; Deus videtur: peccatoribus, cominus pijs atq; ad clementiam velox.* Y fue como si dixera; Dios, siempre al parecer, se muestra para los justos, aspero y zahareño, y con los pecadores facil y prompto, en vsar cõ ellos de piedad y clemencia. Apenas, Maria hermana de Moysen, a cometido, vna murmuracion, bien leue, quando de pies a cabeça, la cubre de lepra: y a los pecadores les dize: que aunque esten ellos cubiertos, de lo roxo, y asqueroso de sus culpas, los pondrà blancos como la nieue. Y advierte el mi-

In epitafio
Paula.

Dios tra-
ta con as-
pereza a
los bue-
nos, y cõ
afabili-
dad a los
malos, y
porq̃ cau-
sa.

De panis.
homi. 5.

Num. 12.

Isaie. cap. 1

mo santo, que no es, porque a Dios, le desagraden los justos; pues no ay cosa tan graciosa y apacible para sus ojos: sino que consueta al malo, para levantarle, que está caydo, y espanta, con rigores al bueno, para que perseuere y se conferue en su justicia: *Solatur peccatorē, quò eleuet, iustum, quò statuat, reuert.* En efecto, por este respecto, de la familiaridad y conuersacion del Clerigo y venida de la muger, a este desierto, cò cluye Machario, que priuò Dios, a estos santos de la conuersacion de sus Angeles, y regalada comida, que les trayan. *Ab inde ergo, sic caelestem superna dignatio, cibum eis negauit: nec ulterius, Angelo obsequente, transmisit, quo viri Dei, inde laboriosius viuerent, & nec ulterius, ad se introeuntes, taliter reciperent.* Con este auiso del cielo, y falta del mantenimiento, que de allà les venia, de tal fuerte, dize su historia, que cerraron la puerta, por mucho tiempo, a toda conuersacion humana, y trato de gentes, que se sustentauan, con solas yerbas, mançanas, y semejantes frutas siluestres, de que tuuieron prouision por estos riscos.

Tambien escriuiò el mismo autor, que san Voto, desseoso de consolar a sus padres (porque con la falta de la comida, y gran frio de la cueua, sospecharian, que eran muertos, con miseria) les embiò en cierta ocasion, cuyo tiempo no declara (y sospecho que seria bien en los principios) a su hermano Feliz, para que por la buena disposicion y semblante de aquel su hijo, entendiessen la gran merced, que les hazia Dios, a entrambos, en aquel desierto. Lleuoles para su regalo y consuelo, vna carta, ò embaxada bien espiritual, que en suma contiene estas razones. A los que obedecen a Dios, y por su santo amor y seruicio, se priuan de los regalos, y pompas del mundo, no les falta mantenimiento, con que passar la vida, aunque viuan apartados

de todo regalo y compania. Encargá-les ansi mismo, que menospreciando esta vida presente, tan trabajosa, se dif pongan para la eterna, libre de toda afflicion y cuydado: y que tengan muy en la memoria, que suelen los padres, atesorar para los hijos, con grande afflicion y trabajo, lo que despues gasta ellos, en regalos y vicios: perdiendo por este camino, los vnos y los otros, el descanso eterno, para que fueron criados. La carta en el autor, por ser tã considerable, dize desta manera.

Qui superni iudicis, obediunt mandatis, de eius amore, secularibus, se frustrantur pomis, quamuis ab hominibus longè sint remoti: inter huius seculi, tamen deserta, sustentantur alimenterum pabulis. Vos hæc cognoscetes, charissimi, ad aliam, quæ est absque laboribus, viam, totis viribus tendite. & hanc lenocinamē crūnis & laboribus plenam, relinquite; quæ amore incipitur. & dum est, cum laboribus agitatur, ac termino a propinquante, cum labore & luctu terminatur, nihil absque peccati gravamine secum reportans; diuitijs cum maximo sudore acquisitis. filijs ac filiabus remanentibus, ac ipsis, pessimo iussu, eis ventibus, nihil pro partum liberatione, ex eis, tribuentibus; caro acquisitoria, à veribus corrosa, puluisq; futura, nusquam cum Angelis, in eternū erit victima. Y aduerteluego, el proprio Machario, que en esta visita, y piadosa memoria, que S. Voto hizo a sus padres, por medio del hermano Feliz, siguió el exemplo de S. Martin, el qual despues de auer conuersado santamente, lejos de sus padres, y obrados muchos milagros, boluió a su propria casa y patria, y baptizó en ella a su misma madre, dexandola bien instruyda en las cosas de su saluacion. Y aduertelo, ansi con muy gran prudencia, para significar, el buen espíritu, que lleuo a nuestro santo, del desierto, a la visita de sus padres. Porque los monges, y Anacoretas, que v.uen en el, de ordinario, reciben engaño, con la piedad destas salidas, segun se lo aduertió su

Carta de san Voto para sus padres.

Si pued talir le monges ver a si padres deudos.

Abad, al monge Malcho, referido por *Inuita Mal. san Geronimo. Por esta razón dize: que* *obi, tom. 1.* quando lo despidió, para que dicho Malcho, fuese a ver a sus padres, lo sacó del monasterio, con tanta tristeza, como si lo llevàra a la sepultura. Y por ultimas razones le dixo, estas bien notables. Andad, que la oveja, que se aparta de su rebaño, luego se apodera della el lobo. *Excusationes non recipio: omis, que de obilibus egreditur, lupi statim morsibus patet.* Y añade nuestro Machario, en confirmacion del buen espiritu, que lo lleuó a su patria Çaragoça; que en la embaxada y visita de san Feliz, assi los padres, como otros muchos de aquella ciudad, se entregaron con muy grandes veras, al seruicio de nuestro Señor, procurando imitar a estos sus siervos, en la santa vida, que hazian.

Muerte de S. Voto, y que tuuo auiso del cielo para ella.

Finalmente, auindose ocupado el santo Voto, en ella, por muy largos años, lleno de santos dias, enuejizado y cansado ya, de las continuas vigiliyas, ayunos, hambre, desnudez, y gran frio deste desierto y su cueua, tuuo auiso del cielo, que era llegado el tiempo de su descanso. Con tan buena nueua (por que tenia muy deseada la dissolucion de su cuerpo, por ir a gozar de Christo) se dispuso para el dia de la muerte, conforme su grande espiritu. Recibidos los Sacramentos, con admirable fosiengo, en la enfermedad que padecia, cantando hymnos y continuas alabanças de Dios, Virgen glorioso, que es, otra singular prerogatiua deste santo, mereció entrar en las bodas del cielo. En ellas cō grandes caricias lo recibió su esposo Iesu Christo, dándole por premio, no qualquiere, sino el del fruto centesimo, que es el que se juzga, por mas calificado, segun la Santa escritura. Palabras son de su primitiua historia las que se figuen, y comprueuan lo dicho: *Qui percepto viatico, totius perfectionis, cum centesimo fructu, lampade resurgente, thalamum sponsi & Regis sui, prudens*

virgo, intrave meruit. Fue sepultado, honorificamente por los fieles, de aquel tiempo (luego que tuuierō noticia de su dichoso transito) en el oratorio de san Iuan Baptista: es a saber en la propia capilla, que tuuo la hermita en sus principios, junto al beato Iuan de Aterès. No pasó mucho tiempo, que con la misma opiniō de santidad, y empleos de vida heroyca, acabò la suya, en el señor, su hermano Feliz; y fue sepultado juntamente con el, en el proprio lugar y oratorio, que entrambos enriquezieron; assi con sus virtudes y buen exemplo, como con la grãde abundancia de bienes, que despues a gozado, en fuerça, de auer sido ellos el principio, y motiuo del singular amor, que pusieron los Reyes en esta su casa. Cumpliose en Feliz, el llamamiento, que oyó en espiritu, al tiempo de la muerte de su hermano Voto: *Leuantate esposa mia, ven amiga mia, y descansaras en el seno de mi padre; si bien, se dixo por entrambos, y los dos fueron llamados por ella.*

Capitulo XIII. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de una luz milagrosa que apareció sobre ella, por bien largos tiempos.



OS dos autores, que escriben la historia de estos Santos, solo dexaron advertido, q̄ por su muerte, hizierō grã sentimiento los pueblos, juntandose para darles honrada sepultura. En lo qual no quisieron significar abundancia de lagrimas, en sus entierros: porque ya sabian aquellos fieles, que a tan grandes santos, por ser su virtud tan conocida, antes les erã deuidas de mostraciones de contento: si bien cōsiderando la gran falta que les hazian, era imposible dexar de mostrar notable sentimiento por ella. El q̄ escriben

Llanto grãde en la muerte de los santos.

uen estos autores, es para significar la grande honra, con que les dieron sepultura; porque así lo nota tambien San Geronimo, declarando el grande y crecido lláto que huuo, por la muerte de San Estueuan, segun aquello, que escriue San Lucas; *Et fecerunt planctum magnum super eum.* Quando se afirma, adierte San Geronimo, q̄ en el entierro, de algun varon Santo, huuo gran llanto; no se ha de entender que fuerō grandes los sollozōs, muchas las lagrimas, hasta inchir el ayre de clamores y suspiros, sino que fue muy solemne la pompa y acompañamiēto de aquel entierro. Y para que fuesse tan crecida, como señala este autor; la de estos siervos de Dios; sin duda que concurrio el mismo Rey a la de entrambos, con demonstraciones de dolor Christiano; las quales son moderadas, y el tiempo que duran, con silencio, sin despegar la boca; porque de esta manera es maior el sentimiento; pues no desahogando el corazon, el alma se abraza interiormente. Y si el pueblo dana voces y lloraua, como dize Machario, era por alibiar su pena, y tener algun descanso con el lláto; porque ya sabia como ran Catholico, lo que dixo S. Cipriano, que no ay razon para llorar y cubrirse de luto, por los que visten estolas blancas, ni dar demonstraciones de pena donde el padecer se trocō en gloria; como le constaua auer succediendo, en la muerte de estos siervos de Dios, por coniecturas muy claras y manifestas, resultātes de los muchos milagros que obraua Dios por ellos. El Rey que se hallō presente, no fue Garcí Ximenez, que ya no viuia, aunque el docto Illescās, dize, que alcanzō de dias a nuestros santos, y se mandō enterrar junto a ellos; no fue sino Garcí Iniguez su hijo, en reconocimiento de las grandes obligaciones, que el y su padre, tuuieron a entrambos santos.

Y porque fuele Dios fauorecer, la buena vida de sus grandes siervos, confirmandola con los estupendos milagros, que obran al tiempo de sus muertes; tampoco faltaron estos fieles testimonios de su Santidad, en las de Voto y Feliz. Porq̄ se escriue, por el mismo autor, que en sus sepulcros, curaron muchos enfermos, cobraron vista ciegos, y que restituyan la salud, en todas enfermedades: y señaladamente, que era notable el consuelo que sentian, los que velaban en sus sepulcros; y muchas vezes descubrian ocular y manifestamente, cierta luz del cielo, que los clarificaua y hermozeaua, con gran marauilla, de los que se hallauan presentes; a tan frequente milagro. Y aunque los muchos, que sucedierō inmediatamente a la muerte de estos santos, Machario los cuenta por mayor, sin descender a los successos particulares, contentandose con dezir, que fueron muchos los ciegos que cobraron vista; y los enfermos que sanaron de todas enfermedades; pero el, especifica y adierte, este de la luz, en que yo reparare solamente; porq̄ no es razon que de sepultado en oluido. Y es mucho de advertir, que aun en los tiempos de este autor, era muy ordinaria esta luz milagrosa y su celestial re-plandor, sobre la casa y santos sepulcros; porque habla del caso presente, que sucedia en sus mismos dias, en que el lo escriue: *Excubantes autem ad eorum sanctissima corpuscula, diuinam inibi, semper sentiuat custodiam, & aliquando deficiens lumen, de caelo delapsum, apertis percipiunt oculis. Infirmis vero quacumque infirmitate depressis; ad sepulchra eorum uenientibus, salus omnimodis adhibetur. Praestantur ibi, beneficia querentibus, meritis beatissimorum confessorum Voti & Felicitatis.* Y bien se vee; por el tenor destas palabras, que no habla el Coronista, por relacion de lo sucedido en otros tiempos, sino de lo que sucedia en los suyos, a vista de sus ojos; y así de pone,

Fauorece Dios con milagros la muerte de estos santos.

Notables palabras.

Micro. epist. 25. Actor. c. 8

Lib. de mortuitate.

Illesc. hist. Pōt. 1. par.

El cielo
haze fiesta
a estos
santos, mo-
strando
respládo
res de su
gloria.

no como testigo de oydas, sino de vista, para mayor certificacion, del caso que refiere. Y reparando yo, en esta luz, que por tantos tiempos, se vio bajar del cielo, sobre los sepuleros de estos santos; hallo, que aquel lugar de los bienaventurados, quiso hazer fiesta y demostracion de alegría, por las muertes de estos sus cortesanos. Y para esto, dentro de las sombras desta cueua, donde viuián, se vieron aquellas luzes, a la manera de esclarecidas luminarias, por geroglifico de la solemne fiesta, que el cielo les celebraua, en lo interior de su gloria. Demas, que así lo entendia todos los moradores desta casa; que aquellas luzes, verdaderamente, eran vnos relampagos de la gloria, que gozauan los santos, y vn auiso, del resplandor y claridad eterna, que tenian en el cielo. Y tambien se manifestaron estas luzes, para que se entendiesse, que si ellos, fueron la luz desta casa, y los que la dieron a su Reyno, dádole Principes y Reyes, que resplandeciesen en la Fè, con nombre de Catolicos: pero que esta luz, no la apagó la muerte, con la de estos santos, sino que quedó, como en farol, en esta santa cueua, y en sus Reyes, aquienes dieron principio, y el veadero resplandor de la Fè Catolica. Los doctos Hebreos escriuen que sobre el sepulcro de Iosue se puso vna imagen del Sol, por testimonio de aquel gran milagro, q obró este famoso capitán, quando lo hizo parar en el cielo. Y yo digo, que puso Dios, por tan largos tiempos esta luz, sobre los sepuleros de nuestros santos, en lo obscuro de las noches y desta cueua: para testificar có la estatua deste resplandor; que ellos fueron la luz deste Reyno, que desterró la noche, que le sobrevino a defora, con la entrada de los Moros y sus lunas. Finalmente, en las muertes y sepulturas de otros santos, bien se ha visto luzes; pero de lamparas en-

Iosue. 10.

cendidas, como en la de san Erminigildo Rey, segun lo refiere su historia: y semejante resplandor, no es mas de vna luz participada, como lo aduierte san Ambrosio. Porque en efecto era el santo hombre secular y casado, y el resplandor de estos, aunque sean muy perfectos, depende de la enseñanza de los sacerdotes, que son la luz del cielo, que la comunican a todo el mundo: *Vos stis lux mundi*. De donde resulta, que auer aparecido luzes de lo alto, en forma de respládo del mismo Sol, sobre los sepuleros de nuestros santos, es simbolo y argumento, de que ellos fueron luzes Apostolicas, varones religiosos y sacerdotes, como ya tengo dicho. Y tambien, aparecieron las luzes, en esta forma, para que se entienda, que estos santos, son los ojos desta casa el coraçon, y alegría della, apellidos maravillosos, q le da al Sol, el mismo san Ambrosio. Y si al presente no vemos su luz; pero sentimos en ella su calor viuifico, mediante el qual se reciben mil faouores del cielo, debajo desta cueua. Como aquel nobilissimo fuego del Sol, que aunque no siempre todos ven su luz: pero jamas cesa de comunicar a todas las cosas, su calor viuifico, con que ellas viuen y se sustentan; por lo qual dixo Dauid; *Nã est qui se abscondat à calore eius*.

Y si a los inuectores de qualquiere cosa, concerniente a la vtilidad, y provecho de la vida humana, los celebra el mundo, con immortal fama, dándoles illustre nombre entre las gentes; como a Cerès, porque dio principio a la sementera del trigo; a Iupiter, porque inuentó el arar con bueyes, Minerua el azeyte, Vulcano la herreria, la nauegacion Neptuno: y finalmente a Marte, porque dio principio al vfo de la guerra, y armas. Pues si merecen immortal nombre y gloria, los q dieron principio a estas cosas, quanto mas illustre y celebre lo mereceran estos

Lib. 7. in
Lucam.

Lib. 4. Exa
mcyon.

Psalm. 18

Nota.

estos santos, Voto y Feliz, que dieron milagroso principio a estos Reynos y sus Reyes! A la guerra santa, con que fueron deuelados los Moros, y a la exaltacion de la santa Fè Catholica, por estas partes! Con razon aduerti al principio, desta su historia, que la ay muy legitima, para que este Reyno, los celebre, y tenga por sus patrones y defensores: acordandose, que ellos, y esta Real casa, fueron el origen de todo su bien, y merecen este reconocimiento, el qual juzgo por muy deuido. O santa cueua, y dichosos los que habitamos en ella! Porque no solo, tenemos aqui, la riqueza inestimable de sus venerables huesos, y reliquias, sino que, con sumo recreo del alma, pisamos la tierra, que ellos pisaron; vemos al ojo, el suelo donde ponian las rodillas, quando estauan en oracion continua; leuantamos la vista, a lo alto de la peña, donde quedò el cauallo de S. Voto inmoble; discurrimos por este seno, donde ellos animarò a los fieles affigidos, para que escogiesen su primer Rey; y donde los santos, eran consolados, con visitas bien frequentes de Angeles, embiados por Dios, para su sustento y recreo. Estas si, que son cosas, dignas de mas estimacion, que no las que mostrauan los Gentiles, segun refiere Tibulo, a los que yuan a ver la pobre casa, donde se estuuò recogido Hercules, en el desierto. Aquí dezian, arrimaua la cabeza, y claua: este es el arbol, donde colgana el arco, aquel, el lugar y asiento, dõde tuuo su cama, el que agora goza de diuinos honores.

Concluyo la historia destos santos (dexando su canonizacion, para el tiempo en que se hizo la eleuacion de sus cuerpos, de que tratarè en el capitulo veynte y seys deste libro) con el hymno de su fiesta, que de tiempos antiquissimos se ha cantado, y conserua en esta casa; porque en sustancia, contiene lo mas importante, de su milagrosa

venida a esta cueua. Celebrase su fiesta en veynte y nueue de Mayo, no porque se entienda, que entrambos murieron en este dia, sino por honrarlos juntos, como a hermanos; y auer sido, el transito, del mayor, en esse mismo dia, a lo que se entiende.

O *Vote & Felix, meriti patroni
Vt queat nostrum resonare quisq;
Gesta tantorum, date Monachorum:
Quasumus omnes.*

Hymno
de los sã
tos Voto
y Feliz.

*Insequens ceruum Votus, in supremo
Rupis aduenit iuga, deuolando
Quo cadit ceruus nimis inde lassus
Undiq; pressus.*

*Insciùs casus, eques ipse tanti
Mox equi, pinna pedes aplicantur,
Cum ruens clamat, mihi tu faueto
Sancte Ioannes.*

*Hinc reuiuiscens, reprobis patatis,
Gratias reddēs Domino, resendit in specũ,
Quo sumus erat Ioannis,
Quod sepeliuit.*

*Parce nunc nostris, Deus alma, culpis
Et domum semper tuearis istam:
Qui globum mundi regis, & gubernas
Trinus & vnus Amen.*

Capitulo XV. De los santos
hermitaños Benedicto y Marcello, que acre-
centaron a san Iuan de la Peña, y
su deuocion.



A vida exèplar destos dos santos Anacoretas, que tengo de escribir, no solo es, en abono de mi casa, y de su cueua, donde ellos, se criaron para el cielo, y raro exemplo del mundo; sino tambien para singular alabança de los dos hermanos Voto y Feliz, que

los instituyeron, como padres y maestros, en la vida religiosa y heremitica, que profesaron: pues como dize el Espíritu Santo, corona son para los padres, los buenos hijos, y tambien participan estos, de la gloria de sus maestros. Pero que se podia esperar, de estos discipulos, dõde tales maestros les leyeron cathedra de virtud y religiõ? Bien es verdad, que segun opinion de algunos autores, referida por el Padre Fray Antonio de Yepes, todos estos quatro santos Anacoretas, Voto, y Feliz, Benedito y Marcello, viuieron jũtos, a la sombra de estos riscos, debajo la disciplina del santo Iuan de Aterès, y sujetos a su obediencia; con lo qual se confirma, lo que tengo dicho, q̄ luego en los principios, huuo en esta casa, estado religioso, y que no soy yo, el primero, que lo ha publicado. Y aunque es muy cierto, que profesaron el estado religioso de Anacoretas: pero no debajo de la obediencia del santo Iuã, ni lo alcanzaron con vida. Ni tampoco, fueron vnos empos de otros, como lo pretende el Coronista, que he dicho, auiendo sido mal informado; si bien estos dos santos, alcanzaron de dias a sus dos maestros, y viuierõ despues en esta santa cueua muy largo tiempo, con la buena opinion, que tengo de dezir. Segun se contiene en la segunda historia manuscrita de S. Voto, estos dos hermitaños Benedito y Marcello, fuerõ varones santissimos, de singular continencia; de muy alta contemplacion, y tales, que con su buen exemplo, y rara santidad, acrecentarõ mucho la buena opinion y credito de esta cueua, y el edificio della. Aqui viuieron, muchos ratos, en vnas celdillas, o concanidades, hechas en la misma peña, como las que cuenta el Apostol S. Pablo: *In speluncis & in caernis terræ*. Buen argumento de su grande humildad, pues en el acomodar sus cuerpos, los reputauan como si fueran de

bestias fieras, que suelen habitar en las cucuas. Pero si miramos sus vidas, verdaderamente fueron fieras de su propria carne, segun despedaçaron sus cuerpos, con tan rigurosas penitencias, a imitacion de sus maestros, que tambien viuian en esta manera de casas. Y consta que viuieron, en esta forma de celdillas (por estar apartados, del ruido, que auia en la principal hermita y su casa, en los tiempos mas templados, quando aqui residian los Obispos, y tambien acudian los Reyes) porque dize el autor, hablando de los dos hermanos Voto y Feliz, que ellos, cõ sus propias manos las hizieron, para su vivienda, y que dexaron en ellas, por sus sucesores, a estos dos Benedito y Marcello. *Vt potuerunt inibi, cellulas construxerunt, & vsq; in finem vitæ, in eis feliciter permanserunt, & superstites, quos tam honestis viros dimiserunt, scilicet Benedictum & Marcellum.* De donde constan dos cosas: la primera, que estos dos fuerõ discipulos de S. Voto y S. Feliz, y por lo menos viuieron algun tiempo en su compaña. Y la otra, que ni los vnos ni los otros, ocupauan de ordinario, la casa principal, para su habitacion, sino que la tuuieron, en celdillas, hechas con sus manos, en la misma peña, como las que refiere el Apostol. Tambiẽ a imitacion de los mismos santos, anduieron vestidos (*Impelibus caprinis*) q̄ fue habito muy ordinario, no solo, de los Anacoretas antiguos, sino tambien de los monges que viuian solos en los desiertos. En la forma que hallaron vnos pastores a S. Benito, quando pensaron, que era alguna bestia fiera, porque andaua vestido de pieles de animales: y sin duda fue el habito, que como escriue S. Gregorio, le dio el monje Romano, quando lo hizo hermitaño Religioso. Y aun mucho despues quando ya el santo tenia instituyda su regla, y monges que la profesauan, el manto que vistia, y que San Placido

Prob. 17.

F. Antonio
de Yepes
to. 1. anno
719.

Hebr. 11.

Melota
de S. Be-
nito q̄ ve-
stido era.

Lib. 2. Di. 1.
147. 1.

Li. 2. Dial.
cap. 7.

vio sobre su cabeça, quando salió mi- lagrosamente del rio, lo llama S. Gre- gorio melota (*super caput meum, melotam Abbaris videbam*) y es nombre Griego, que quiere dezir, pellejo de oueja, con su misma lana. Argumento llano, q̄ el santo andaua vestido, de pieles de animales, como Elias, y otros santos Profetas, de los quales trata S. Pablo. Y así no contradize a esto, el habito de religion, q̄ segū Machario, tomarō los dos hermanos Voto y Feliz, cuyos imitadores y discipulos, fueron Bene- dicto y Marcello; pues el mismo S. Be- nito, anduuo vestido de otro su seme- jante.

Los her- mitaños desta ca- sa, viuián algunos juntos.

Bien creo yo, y lo tengo por muy cierto, que estos dos varones santos (y los demas hermitaños, que les suce- dieron, en esta casa, segun el estado heremitico, que ya tengo fundado, haf- ta que se començò en ella la vida, ce- nobitica) no viuián tan solos, que no huiuiese por lo menos algunos en cõ- paña. Fundo mi sospecha, en lo que escriue Iuan Casiano, de los monges, que morauan en los yermos: dize, que viuián de ordinario, de ocho en ocho, y de diez en diez, para cõsolarse y ani- marse vnos a otros, defendiendose jū- tos de los continuos assaltos, de los de- monios: y para que mientras dormian vnos, quedassen otros, en oracion y cẽ- tinela contra ellos. Y aunque es así, que los santos Voto y Feliz, y lo mis- mo se cuenta destes dos Benedicto y Marcello, viuiéron por muchos tiem- pos, solos, acometidos de los demo- nios, cara a cara, y en especies corpora- les y visibles, dexandolos en mil oca- siones, burlados y vencidos, con obli- gacion de retirarse afrentosamente, a sus calabozos del infierno: y que por el mismo caso, como los demonios son tan soberuios, no pudiendo sufrir el verse auergonçados y confusos, dexa- rian ya de inquietar esta cueua y sus bosques; pero como ellos son tan por-

cola. 7. c.
22. y 23.

fiados, siempre insistirian en hazer de las suyas. Y así para librarse de sus as- fombros: y por confirmarse mas, con el estado religioso, bueluo a dezir, q̄ tengo por muy constante, que los her- mitaños, que aqui viuiéron en aque- llos primeros siglos, eran algunos jun- tos, professando la regla de S. Benito, en la forma que tengo dicho. Y aun estos, al tiempo de sus muertes, como lo testifica la propria historia, dexa- ron, otros Anacoretas, que les hazian compaña; argumẽto de que no viue- ron siempre, tan solos, como algunos lo han pretendido. En la Iglesia, que entonces auia, dize su historia, que a- crecentaron dos altares, el vno dedi- cado al Apostol S. Pedro, y el otro al protomartir S. Estuan: lo qual tam- biẽ es indicio, de que no fue, solo, her- mita, la que huuo aqui, en sus tiempos, pues se sabe, que se multiplicaron en ella, tantos altares. Y porque aquellos siglos tan miserables, no tuuieron Co- ronista alguno, que se aplicasse a escri- uir, sus sucesos, y la gran penitencia destes varones venerables (viuiendo sugetos al rigor de tã gran frio, como aqui padecian; a la hambre y desnudez, y a las batallas continuas de los demonios, que passaron a vista de los ojos, de solo Dios) no se tiene otra mas noticia, que esta general, referida por la historia de S. Voto. Tambien cõsta de su grande opinion y fama en virtud y santidad, por algunas memorias y priuilegios desta casa, que la hazen de Benedicto y Marcello, como de dos varones santissimos: y la historia gene- ral, los llama, con palabras expresas varones santos, refiriendose a la histo- ria mas antigua de los dos hermanos. Nunca se ha rezado dellos, aunque se tienen en opinion de santos, y el lla- marlos así, pues conita de su grande eminencia en la virtud, no sera contra el comun y ordinario modo de hablar de los que eternen semejantes vidas

Como se puede lla- mar san- tos los no canoniza- dos.

de

de varones señalados; particularmente, quando la antigua tradicion, los celebra por tales. Aunque propriamente y en todo rigor, solo se llaman santos, los ya canonizados, ó por letras Apostolicas, ó por antigüedad y costumbre, de su rezo y veneracion publicos, como lo advierte bien docta y curiosamente, el venerable y pio religioso fray Iuan Carrillo, a quien ha lleuado Dios, para sí, en estos dias, con tan grã opinion de exemplar, y santo religioso. Y a los demas varones, dignos de veneracion y reuerencia trasordinaria, no deuemos llamarlos santos absolutamente, sino añadiendo algo, que modifique el nombre de santo; como el santo religioso, la santa religiosa, el santo Sacerdote. Conformandome yo con este parecer, añadirè siempre, al-

2. par hist. de la 3. orden in Prohemio, en la pag. II.

go que sirua de modificacion, al apellido de santos, q̄ diere, a Benito y Marcello, por auer sido personas tan eminentes, en santidad y virtud. De los santos dixo S. Gregorio, que son como las estrellas, que vuas siempre se gozan, las que resplandezzen en nuestro Horizonte, y otras que nunca se descubren: porq̄ estan allã en los Antipodas. Como estos otros, son los santos Benedicto, y Marcello, que para gozarlos ha sido menester descubrirlos: yo he tomado este trabajo, por sacarlos a luz dela obscuridad desta cueua, a los ojos de toda España. Podemos collegir algo de su nacimiento y vida, por lo que contiene el epitafio antiguo de su sepulcro, que tambien lo trae el padre fray Antonio de Yepes, y dize desta manera.

Lib. 9. mon. r. d. cap. 6. 7. y 8.

Epitafio de los santos, Benedicto y Marcello

BENEDICTVS & MARCELLVS Heremitæ, Casar-
augustani, viri honesti & continentis, adhuc magis ampliaue-
runt præsentem Ecclesiam, & duo altaria construxerunt, dedi-
caueruntque, sancto P E T R O & S T E P H A N O, quorum
consilio I V D E X M E D I V S, inter Regem E N E C V M,
A R I S T A M & Regnicolas Aragoniæ, I V S T I T I A
V O C A T V S, efficitur & etiam sepulti.

De aqui pienso collegir, guiado por el norte deste epitafio, algo de lo mucho, que hizieron estos varones santos. Porque hallo, que estã muy puesto en razon, hazer esta memoria de sus alabanzas, presupuesto, que son nuestros progenitores, en la religion y santidad desta casa: y que fueron tan señalados en las virtudes, y tan heroycos, en las hazañas que hizieron: *Laudemus viros gloriosos & parentes nostros, in generatione sua*: dize el autor del Eclesiastico, ofreciendonos ocasion, para fundar semejantes alabanzas. No escriuirè sus milagros por menudo, sino los resultãtes de las virtudes, en que mas

Ecles. 44.

se señalaron, y que declaren las excelencias, en que eran mas fauorecidos de nuestro Señor, que es lo q̄ importa.

Capitulo XVI. Del epitafio de los varones santos Benedicto y Marcello, y su declaracion.



SIEMPRE los epitafios contienen breuemente las cosas mas notables de los difuntos, en cuyos sepulcros se pusieron; y así, los Antiquarios, se alegren mucho, quando los hallan, parecien-

reciendoles, que en aquella breue suma, està comprehendida, si biẽ se percibe toda la historia de aquel antiguo. Alegreme yo, hallando este tesoro, para fundar las alabanças de estos varones venerables, como se alegrauan antiguamente, segun lo aduierde el santo Iob, los que hallauan algũ sepulcro escondido de largos tiempos; porque era cierto, el topar luego, con las riquezas, que dentro estauan escondidas. Y porque los epitafios suelen ser muy fucintos, y este podria parecer largo, a los que se precian de antiquarios, aduierde q̃ son mucho mas largos, los epitafios que escriuiò S. Geronimo, para Nepociano, santa Paula y algunos otros difuntos: Bien se, que estos no los escriuiò el santo, para titulos ò letreros de sus sepulturas, sino para oracion escrita, en loor de aquellas personas santas despues de enterradas: pero tambien he visto yo, titulos de sepulcros, arto mas prolixos q̃ este epitafio. Así lo compusieron los antiguos, no ay que reparar en ello; q̃ el, carece de toda sospecha: y ya el padre fray Antonio de Yepes lo escriuiò en la misma forma.

Dize lo primero, q̃ estos venerables, Benito y Marcello, fueron en la vida hermitaños, en este lugar sãto, y naturales de Çaragoça, ciudad insigne en este Reyno, y su Metropoli y cabeça. El llamarlos hermitaños, no repugna al estado religioso de S. Benito, q̃ aqui professarõ, a imitaciõ de sus maestros en manos del Obispo, como ya tengo dicho: porq̃ segun la regla, el segundo linage de monges, es el de los heremitas. Con este titulo, se pretendio, significar la rigurosa vida, llena de mil asperezas, que hizieron en esta cueua y su desierto. Porque el nombre de Anacoreta, segun S. Geronimo, es lo mismo, que exẽplar y dechado de buenos monges (ha se de entender, quanto al rigor y aspereza de la vida.) La

patria donde fue el nacimiento de estos valerosos Anacoretas, califica bien sus personas, y ellos fueron sugetos, que honraron mucho su patria Çaragoça. Aunque ella, se halla tan honrada, cõ otros innumerables santos, que la ilustran, que no podremos dezir en alabança de estos sus hijos, lo q̃ S. Geronimo, alabando a san Ilarion (por auer nacido en vna ciudad, infiel, llena de malos, llamada Thabata) que fue rosa, nacida de espinas. *Rosa de spinis floruit.* Pero hombres que viuieron como Angeles en este desierto, de donde auian de ser, sino de Çaragoça, a quien Prudencio, escritor tan graue, llama casa, ò palacio de Angeles. *Domus Angelorum.* Fue maxima entre los de Ierusalem, q̃ de Nazaret, no podia salir cosa buena: *Nunquid à Nazaret, potest aliquid boni esse?* Y tambiẽ es prouerbio comũ en este Reyno, q̃ generalmente todo lo bueno le ha nacido de Çaragoça. El tiempo en q̃ dexarõ su patria por venir, a esta cueua, no se sabe: pero entiẽdese q̃ llegarõ a ella muy moços, porque florecierõ por los años de ochocientos en adelante, como lo escriue fray Antonio de Yepes, cõ escritura de mi casa. Y si el feruor de espiritu q̃ se despertò en Çaragoça, cõ la llegada de S. Feliz a ella, los sacò de sus proprias casas, para venir a este desierto, como se tiene por muy cõstãte y cierto; sin duda, q̃ se ofrecierõ muy moços, al rigor de la penitencia y aspereça del desierto. Y aunq̃ llegassen a el, siendo ya de mucha edad, sus maestros: es cierto, q̃ ellos vinieron muy pequeños a seruir a Dios en esta cueua: pues se sabe, que aquellos no llegaron a los años de ochenta, y q̃ estos viuierõ, casi hasta la muerte del Rey don Sancho el, I. que fue por los de ochocientos y treinta y dos. Por dõde Benedito y Marcello, no solo a la tarde de su vida, no solo al medio dia de su edad perfecta, aunq̃ es cosa q̃ no la alcãçã todos, sino que

Iob cap. 3.

In vita. S. Iba.

Pruden. in hom. mart. Caesarang.

Ioan. 1.

Llegan muy moços al desierto, como se sabe grãponderacion.

Benedictoy Marcello, naturales de Çaragoça

Episto. ad Paulinum.

en la mañana alegre de su tierna y florida juventud, llegaron a sustentarse sobre sus ombros, vn monte y cuesta tan inmensa, como la desta cueua. Suggeraronse tan moços, a viuir debajo della, donde no llega el Sol, el ayre es frigidissimo y crudo, y los mantenimientos, en aquel tiempo, ningunos: porque se escriue de todos estos quatro Anacoretas, que de ordinario se sustentauan, con yerbas, vellotas, y mãçanas siluestres. *Ex viridaribus caperunt poma colligere*, dize Machario. Y el auer llegado aqui, a vn desierto tan frio, en edad tan tierna, es vna grande alabãça; en la qual repara mucho S. Geronimo, para engrãdezcer a S. Ilariõ; porq̃ de quinze años salio de su patria, y a la salida de aquella, auia muchos ladrones, y crueldes foragidos, por todos los lugares circunuezinios, por dõde auia de passar, para llegar al desierto. Y tã bien es cosa llana, que todo el camino desde Çaragoça, hasta el desierto donde vinieron, estaua lleno de crueldes barbaros enemigos de la Fè, y que a los moços Benito y Marcello, sus deudos y amigos les representarian el peligro: pero ellos menospreciaron, el de la muerte, por librarse de la eterna. En las tierras de Egipto, y despues en Siria, bien huuo marauillosos Anacoretas, que en su tierna edad, se entregaron a Dios, como lo hizo san Ilarion, viuiendo por aquellos desiertos, metidos en las concauidades de las peñas: pero gozauan del Sol que los calentaua. Conforme a esto, escriue san Agustín: *Ibi enim Sol facit medium diem, sub qua caeli plaga, potius Egiptus inuenitur, ubi mille serui Dei, per heremum, in sancta societate viuunt*. En aquella regiõ, la tierra produzia palmas, y datiles, con que se sustentauan los fieruos de Dios; y lo fresco de las cueuas, causaua su apacibilidad y recreo, y en efecto, era region mas templada. Era lo tanto, que en Egipto nunca se vieron

nubes, no llueue, ni nieua, no graniza, ni apedrea: y son las principales inclemencias, que mas afligen en vn desierto, y lo hazen inhabitable. Es esto, tan cierto, que el mismo Dios, quando sacò a los Hebreos de Egipto, para llevarlos a Palestina, les dixo: Sabed, que no es, como la tierra que dexays, la qual se riega de pie, cõ el agua de solo el Nilo; tierra es; *Expectans de caelo pluuiam*, que el cielo llueue sobre ella. Por este respeto dixo el Profeta Isaias, para significar vna nouedad grande en Egipto, que quando entrasse, por el, la Virgen santissima, huyendo de Herodes, se auia de ver en aquel tiempo, nube en Egipto. *Et ascendet super nubem leuem, & ingredietur Egyptum*. Y aunque por esta nube, entiendo la interlineal, a la misma Señora, y Procopio el cuerpo de Christo, que lleuaua en los brazos y se formò en sus entrañas, por obra del Espiritu santo: pero esto, lo quiso significar debajo de vna grande nouedad; porque en tierra de Egipto, jamas se auian visto nubes. Y por el mismo respeto, como los Gitanos, tenian tan grande necesidad del rio para sus riegos, adorauan por su Dios al Nilo. Siendo pues assi, que Egipto, segun san Agustín, es el medio dia regalado y apacible, donde la esposa, que es la Iglesia, se apacienta dulcemente, por medio de sus grãdes santos Anacoretas; y que alli es, donde la busca el esposo, quando dize: *Vbi pascis, vbi cubas in meridie*? digo que no es tan considerable, que en semejante tierra, se entregassen a la vida heremitica, y a dormir sobre el suelo desnudo, los Pablos, Hilariones, Antonios y Arsenios. Porque en efecto, alli, calienta el Sol, y ay frutas apacibles; las injurias del cielo, como son el frio, la agua, y la nieue, no ofenden, y las concauidades de las peñas sirven de sotanos, contra el calor

In vita Hilarionis.

Comparanse los sãtos Anacoretas d̃ este desierto, cõ los de Egipto.

De vnit. Eccles. c. 14

Deut. 11.

Isaia. 19.

Glossa interli. & Procopius.

Vbi supra. & sup. ca. 1. Cant.

calor excessiuo. Pero q̄ debajo desta gran cueua (donde no llega el Sol en todo el invierno, y en lo mas fuerte del verano, muy poco rato; donde el frio, es tã riguroso, el ayre tã crudo, las eladas tan prolixas, las nieues, lluias, granizos y tēpestades tan ordinarias; donde no ay palmas, sino pinos, fresnos, y caxicos inuites, y algunas mançanas, y peros siluestrés) se entregassen a seruir a Dios, todos estos quatro primeros Anacoretas, en la flor de su juventud: dexando, vna ciudad tan florida como Çaragoça; y casas illustres, con hazienda, en ella! Verdaderamente, que estos, si, que se deuen tener, en grande veneracion y estima? Obligados estamós a sentir, que los trabajos, que aqui padecieron por su Dios, fueron incomparablemente mayores, que si los padecieran en Egipto, si atendemos, a las calidades y deícomodidades de entrambas tierras.

Machario califica por martires, a S. Voto y Feliz, y porq̄ razón.

Machario, en razón desto, nos representa por martires, a S. Voto y S. Feliz, cō vn largo y prolixo linage de martirio, a manos de tan crueles verdugos, como lo fueron para ellos, el riguroso frio desta cueua, la hambre, desnudez, y demonios, que tambien los atormentaron exterior y visiblemente. Y este es el segundo genero de martires, que señalando santos, y algunos por el mayor, el qual tambien padecieron Benito y Marcello, viuiendo con sus maestros, y despues de muertos ellos. *Verum quandoque laboriosius est, (advierte este autor, despues de auer dicho, que ay dos linages de martires en la Iglesia) vitam ducere solitariam, sitis famisque interire compendio, ac in rupis montium frigore obrigescere, & absque ullius consolatione vitam anxiam, & plenam et amnarum, in longam pertrahere, quam cruciatu vnus temporis, aut vnus diei, gladio occumbere.* No bueluo estas palabras en Romance, por no alargarme demasiado:

pero aun en estos tiempos, sin embargo que se halla esta gran cueua defendida con vn edificio tan grande, y edificada su casa con la potencia de Reyes, y proueyda, con bastante parte de la mucha hazienda, que ellos le dieron, con todo esto se juzga por inhabitable, en muchos meses. Y en muy largos siglos, se sabe, que los Abades no se atreuan a viuir en ella, sino solo en los tiempos muy calurosos, y por este respeto, tenian sus palacios bien illustres, en las villas de Martes y Tante, donde passauan la vida, y de donde no subian, a esta casa, sino en tres ocasiones, segun los estatutos della; que lo dizen bien claro. Aunque no fue asi en los principios, porque el feruor de espíritu, con que passauan aqui la vida, los antiguos, moderaua la destemplanza del frio, y su sentimiento. Yo confio, que con el fauor del cielo, ayudado de las buenas comodidades, que he hallado en esta cueua, podrè passar la vida a su sombra, animado del buen exemplo de estos varones santos, que viuieron en ella, sin ninguna comodidad, defensa, ni reparo: porque juzgo por no menos importãte, la presencia del Abad en su monasterio, que la del marinero en el nauio. Demas, que como dice el derecho, el vinculo del matrimonio espiritual (qual es el de vn Prelado cō su monasterio) es mas estrecho que no el carnal; y no siendo permitido, a los maridos, boluer las espaldas a sus mugeres, por viuir en puestos mas acomodados, aunque ellas sean mas frias y feas, mucho menos le sera licito a vn Abad, desamparar su monasterio, por passar mejor la vida en otra parte, atendiendo a que la de tu conuento es rigurosa.

Y es mucho de considerar en todos estos cinco santos, nuestros primeros hermitaños, como pudieron viuir, vida tan larga en puesto tan aspero,

Ca. inter. c. quanto. c. licet, de traslatio, Episc.

Nota.

Llegã to dos esto hermitaños a muy larga edad y porq̄ causa.

aspero , y entre tan rigurosas penitencias; pues se sabe , de todos ellos, que cada vno llegó a la vejez tan desseada de los hombres? Y hallo que la contemplacion alta en Dios , con q̄ passauan la vida, los entretuó y sustitò todo esse tiempo: porque los regalos y faores del cielo, que sentian en ella, les añadió mas años de vida, que les pudieran quitar, sus continuas asperezas y penitencias. Tégo por muy cierto , que estos dos santos varones, Benedicto y Marcello vinieron de Çaragoça a este desierto , no solos, sino acompañados de algunos otros , que también hizieron vida santa por entre estos riscos. Fundome en lo que escriue Machario , que quando san Feliz, boluio a Çaragoça a ver a su padre, al ruydo de la gran santidad de los dos hermanos, y de su santa cueua, se comouieron los animos de muchos fieles Çaragoçanos, y olvidados del mundo, se entregaron todos a Dios. *Multi autem hac audientes* (dize de los de Çaragoça , quando Feliz entró en ella, en habito heremitico , y les contaua las cosas deste desierto) *seculi funditus lenocinia , tota mente respicere , ac Dei seruitio sese mancipauerunt.* Palabras, que bueltas en Romance , comprueuan lo que yo pretendo. Conforme a esto tengo por muy llano, que no fueron solos, Benedicto y Marcello , sino otros muchos de Çaragoça, los quales todos, hizieron vida solitaria entre estas peñas, a la sombra de sus illustres ciudadanos y maestros; Voto y Feliz. Todos estos santos Anacoretas , puestos sobre el mundo, que menospreciaron, desde lo alto desta peña, y de la gran perfeccion, que professauan en ella, mirauan a Çaragoça su patria, como a inferior, y que la tenian debajo de sus pies, por lo que ella es, vna buena parte del mundo , y lo representaua , con sus grandes edificios , amenidad y regalos. Porque quanto a lo demas , acor-

dandose de los muchos cuerpos de Memoria de Çaragoça con fereauan los sãtos sus naturales en este desierto , y correspondencia q̄ con ella tuuieron. *Psal. 136.* fantos martires , que dexaron en ella; que sus calles estan regadas , con sangre de soldados santos de Iesu Christo; y principalmente de la Reyna del cielo, que acullà tenia , y tiene su palacio y casa, suspirauan por ella, la adorauan y reuerenciauan , y a imitacion de los hijos de Israel, vertian muchas lagrimas , con la dulce memoria, desta soberana Ierusalem: *Illic sedimus & fleuimus dum recordaremur tui Sion.* Y yo acordandome de la misma , que es mi patria, y hallandome tan honrado en esta cueua, no puedo dexar de representar la grande correspondencia, que tuuo en sus principios , esta casa de san Iuan de la Peña, con la ciudad de Çaragoça, y sus naturales. Voto y Feliz, fueron caualleros illustres, nacidos en aquella ciudad, y los primeros fundadores deste monasterio. Benito y Marcello, que la acrecentaron, en su buena opinion, y edificio, vinieron de la misma, con otros muchos, que tambien passaron aquí la vida. San Indalesio , que segun la opinion muy introduzida , fue natural de Çaragoça , y por lo menos viuio y predicó en ella : y juntamente con el glorioso Apóstol Santiago , edificó casa y capilla para la Virgen : despues de muerto , como lo escriuiré en su lugar mas proprio , quiso venir y vino a esta cueua, desde la ciudad de Aimeria, donde fue Obispo y estuuo sepultado por bien largos siglos. Los Obispos que huuo en la ciudad de Çaragoça el tiempo que los Moros estuuieron en ella, se sabe que eran monjes , y personas de san Iuan de la Peña. Porque demas, que Paterno Obispo de aquellos tiempos , es cosa muy sabida , que fue Abad deste monasterio; segun lo decretado en el Concilio, q̄ despues diré , todos los Obispos de Aragon, auian de ser monges desta casa, y criados en ella; y así es claro, que

que tambien fueron de aqui, los otros Obispos, que huuo en Çaragoça, por aquellos siglos. Vna de las primeras donaciones que hallo, en este archiuo, hechas en fauor de S. Iuan, por particulares deuotos, a imitacion de los Reyes, q̄ la enriquecieron, es de vn cauallero, que se intitula hijo de D. Siuilla de Çaragoça, es su data en la era de mil y veynte y siete; ciento y veynte y nueue años, antes que saliesse aquella ciudad de poder de Moros. Fiaza de saluedad, D. Pedro de Pomar; testigos, Iuan de Barbastro, y D. Pedro de Çaragoça: de donde se ve, que los Pomares, son mucho mas antiguos q̄ su conquista. Y por esta correspondencia, vengo a entender, que si la Virgē honró y visitó a S. Iuan, puesto en las montañas de Iudea, y en el vientre de su madre; esta misma Señora, desde su ciudad de Çaragoça, tambien quiso, honrar y visitar a Iuan, embiandole por ministros y Anacoretas suyos, en esta santa cueua, a Voto y Feliz, a Benedicto y Marcello a Indalesio, y a los demas que tengo referidos; y el santo Percurfor, tambien como agradecido, le embió a Paterno, y a otros, para que le fuesen capellanes y Obispos; en aquella su ciudad y casa, auindose primero instruydo en esta y su desierto.

Antigüedad de los Pomares.

Cap. XVII. En que se prosigue la explicacion del epitafio de los santos Anacoretas Benedicto y Marcello, y que por su consejo se ordenó el magistrado de Justicia de Aragon.

Benedicto y Marcello por que tales de honestos y continentos.



ROSIGVE el epitafio, y dize lo segundo, que Benedicto y Marcello, resplandecieron mucho, en la virtud de la honestidad y castidad: *Viri honesti & continentis*: y tambien es esta la singular alabanza

con que los honra la historia antigua de S. Voto. Y reparando yo en ella, y su titulo, por parecerme que no se escriuió sin misterio, ni en el epitafio, ni en el autor, que la señala por la mas principal de sus virtudes, vengo a entender, q̄ sin duda deuieron alcanzar grandes victorias de la carne en este desierto; y que el demonio les deuio traer a el, mugeres hermosas, como a otros Anacoretas, q̄ tentassen fuertemente su castidad, queriēdo por aqui, encender el animo destes santos moços; porq̄ con la juventud, le pareció, que facilmente se rindirian. Y este es el assalto mas fuerte, con q̄ acometió a los Antonios y Siluanos, y a los demas Anacoretas en los desiertos, como de Ilarion lo escriue expressamente san Geronimo. *Quoties illi nude mulieres cubanti aparuerunt?* Y si este caso no les huuiera sucedido, a nuestros hermitaños Benedicto y Marcello, muchas vezes, en la misma forma; no auia para que hazer particular honra, y estimacion de que fueron moços honestos y continentos! Porq̄ la virtud no es digna de particular alabanza, quando no se alcanza, y confirma, con exercicios y victorias muy señaladas, venciendo al vicio su contrario, en buena y legitima pelea. No ay porque alabar de fuerte, al que nunca tuvo campo aplaçado, ni vio jamas, el rostro al enemigo. Ni ay razō, para llamar a vno, muy paciente y sufrido, si en ningun tiempo, entró la tribulacion por su casa; pues como lo adierte san Pablo, ella es la madre, que engendra la paciencia: *Tribulatio patientiam operatur*. Y aun por el mismo respecto dixo S. Augustin, que los que tienen la muerte en desseo, y apeteccen ser desatados de las ataduras del cuerpo (como lo descaua el Apollol) no se ha de dezir, que su muerte, quando los llena Dios desta vida, es muerte con paciencia: *Qui cupit dissolui & esse, cum Christo, non*

S. Hieron. in vita Hilarioms.

Virtud; quādo es digna de alabanzas.

Romano. 5.

Tract. su-
per Ioannē

patienter moritur. Y añade luego, que el viuir, para estos tan desleofos de verfe ya con su Dios, es con paciencia, y se manifiesta en ellos, tolerando la larga vida: porq̄ en ella, se les ofrecē mil tribulaciones, y trabajos; y en el vencimiento destas dificultades consiste la

Nota.

paciencia. *Qui cupit dissolui, non patienter moritur sed patienter uiuit.* Y hablando cō el rigor de las escuelas, donde no ay objecto de vna virtud, no ay para que ponerla, y mucho menos en grado heroico, y digno de suma alabança. Como en Christo, Señor nuestro, no concede la buena Theologia, virtud de penitencia; porq̄ no huuo, ni pudo auer en el, el objecto, desta virtud, que es, el pecado, para detestarlo y aborrecerlo, en quãto ya cometido, ò q̄ ay peligro de cometerlo; y el Señor era impecable por naturaleza. Siēdo pues verdadera esta doctrina, como sin duda, es muy corriente y llana, tampoco la virtud de la honestidad, y castidad resplandeze, ni es digna de su gran loor, y alabança, sino quando se halla, acompañada de dificultades, que véce y atropella: es a saber, quãdo se entiendo, q̄ ha exercitado su valor, en reprimir, y domar los grandes incentiuos de la carne su contraria. De aqui se infiere, q̄ pues en vn desierto tan

Benedicto y Mar-
cello, ven-
cen gran-
des tenta-
ciones,
en el de-
sierto.

horrēdo como este, Benedicto y Marcello, no tuuieron mugeres hermosas y compuestas, q̄ son el fuerte enemigo de la castidad de los moços, y el objecto a que aspira el vicio, su contrario; y hablando más propriamente, pues ningunas mugeres auia, ni otros incitamentos y deleytes de la carne, sino que todo era aspereza, rigor y miseria; bueluo a dezir, que se infiere, conforme a buen discurso, y siguiēdo el hilo de la razon, que el alabarlos de tan honestos, continentales y castos, fue para que entendiessemos, que entre estos rricos vencieron grandes peleas, cōtra el amor torpe y sensual.

En efecto, que el demonio, se les aparecia en forma de hermosas dōzellas; q̄ vnas los combidauan, claramente a deshonestos amores; otras a titulo de piedad, pidiendoles su ayuda, en alguna aflicion que representauan, los induziã secretamēte a los mismos (fuer te combate para edad tã ocasionada) y de todo salieron con victoria, dexando burlado al enemigo. *Quid faceret diabolus? Quo se verteret?* Exclama S. Gerónimo, considerãdo otra victoria en Ilarion tambien moço, semejante a esta? Que deuia hazer el demonio? Que de bueltas daria por este desierto, viendose burlado de vnos moços, el q̄ antes se gloriaua diziendo: Subirè a los cielos, y acullà pondrè mi trono sobre las estrellas? O singular y valeroso hecho? Que en el desierto, dōde el demonio, se halla tan poderoso, y como encastillado, guardando su atrio, el fuerte armado; y acometiendo a gente sola, y cō ventaja, pues traya, en su ayuda soldados tã valientes, como los que estan referidos, para impugnar la castidad; lo véciesen estos mancebos, enojandose con su propria carne, y castigandola como a enemiga? Con razon son alabados y celebrados, de nuestros mayores, por varones castos y honestos; *Viri honesti & continentēs.* O quiso tambien dezir el autor del epitafio, q̄ conseruaron siēpre la flor de su entereza, como expressamente lo dize Machariode sus dos maestros Voto y Feliz. Y en esta alabança, dio a estos varones santos, la mayor, q̄ les pudo dar; pues como dize el Espiritu santo; no ay ponderacion, ni encarecimiento, en el mundo; que pueda venir ni ajustar, con lo q̄ merece vn alma que llega a ser continente: *Omnis autem ponderatio non est digna, continentis anima.* Añade, lo tercero el epitafio, que fueron tan sollicitos en procurar el acrecentamiento desta Iglesia, que para el buen exem-

In vita Hi-
larionis.

Eccles. 26.

exemplo de otros, ellos por si mesmos, la ampliaron, edificando dos capillas con sus altares; la vna dedicada, por Benedicto, al Apostol S. Pedro (que asy lo especifica la historia de S. Voto) y la otra al protomartir san Esteuã, por el santo Anacoreta Marcello. Fue esta obra, en la Iglesia baxa, porque la alta, con todo su edificio, no se concluyò en sus tiempos, aunque dieron motiuo para que se hiziesse, y instado por ellos y su buen espiritu, la començò, y dexò casi concluyda, el Rey don Sancho el primero, como luego veremos. En lo qual son alabados, de vn gran zelo, respeto del bien de su casa, y que como buenos religiosos, procuraron acrecẽtar el culto diuino. Y sin duda, que ya en sus tiempos, no eran pocos los sacrificios ordinarios, que se ofrecian à Dios, debajo desta cueua, pues se aumentaua el numero de los altares para este efecto, y asy me bueluo a confirmar, en q̄ tambien algunos de los hermitaños, eran presbiteros; no se si lo fueron estos; pues con tan grande afecto, dedicaron nuevos altares.

Historia
de Aragon.

Acõsejan
estos san-
tos la fũ-
daciõ de
Justicia de
Aragon.

Frñ. Oto -
ma. in Frã
co Gallia,
cap. 10.

Prosigue el autor deste epitafio, diciẽdo lo quarto: q̄ cõ el consejo destos dos sãtos hermitaños, se introduxo en Aragõ el juez medio entre el Rey Iñigo Arista, y sus subditos. Magistrado biẽ conocido en el mũdo, por su singularidad y eminẽcia, por cuyo respeto, y su biẽ fundado gouierno, en administrar justicia (lo qual haze en nombre del Rey) dixo Francisco Otomano, autor estrãgero, q̄ el mas insigne gouierno de todas las naciones, es el de los Aragoneses. No es mi instituto tratar de su grãdeza, ni justificar sus procedimientos de firmas, y manifestaciones, y los demas, q̄ fuerẽ traxer dudosos, a los emulos del bien, q̄ goza este Reyno, pareciendoles fuertes, no lo siendo, sino muy suaues y corriẽtes, cõ toda buena razõ y justicia. Remitome, a lo q̄ en orden a este pũto, a sacado a luz estos

dias, el muy docto padre fray Diego de Murillo, cõ tã grãde erudiciõ y prudẽcia, cãtando como Cisne, cõ mayor suauidad al tiẽpo de su muerte; q̄ ni se puede mas añadir, ni piẽso, q̄ el mas cõtunaz y rebelde a nãas cosas, tendra q̄ replicar cõtra ellas, pues las bastarã fũdadas cõ tã gran juyzio, y defendidas, cõ rigor, exacion y fuerça. En efecto nuestros santos varones, Benedicto, y Marcello, son alabados, por este cõsejo, inuenciõ y traza q̄ dierõ, de q̄ su sãntidad fue muy prudente y discreta; nõ rustica y agreste, como la de otros hermitaños santos, cuya sãntidad escriue S. Geronimo, q̄ solo aprouecha para ellos: *Sancta Rusticitas sibi soli prodest*. Descubrierõ estos dos santos varones, en esta arte de biẽ rigir y administrar justicia, q̄ introduxeron cõ su consejo; q̄ erã de excellẽtes ingenios, y q̄ estauã dotados de vna rara y singular prudẽcia. Por q̄ demas q̄ dierõ principio, a vn medio muy saludable para la grãdeza deste Reyno (y podemos dezir dellos, lo q̄ dixò Tito Liviõ, en alabãça del Rey Seruio, *Instituit v̄ saluberrimã, tanto futuro imperio*) con este priuilegio, de q̄ goza nuestro Reyno (el qual biẽ cõsiderado, es vna tẽplança bien prudente y moderada) los Reyes (alua su clemẽcia, no tienen ocasiones, ni para desfrutar la republica a su antojo, ni para llevar las cosas de justicia a toda su voluntad y gusto, cõuirriendo la suprema potestad en tirania. Y este es el incoũiniete, en q̄ mas hã reparado, y puesto su fuerça, los q̄ contradizẽ el estado de la Monarchia. Ya ãa los mismos Reyes, es muy saludable, tener vna persona puesta en autoridad, dada por ellos mismos, para q̄ les aduertta, en sus casos, lo q̄ no deue hazer, sino es faltãdo a la equidad de las leyes, q̄ tienẽ dadas a sus subditos, y establezidas y juradas cõ muy grãde acuerdo. Aduertierõ, como muy prudẽtes, q̄ aunq̄ en aquellos tiẽpos, no corria peligro,

Fr. Diego
Murillo a-
labado.

S. Geroni.

Tito Liviõ:
lib. 1.

de que los Principes , atropellassen a sus subditos , por començar entonces los Reyes , que siempre empiegan con suauidad y blandura : pero que se podía mudar en los siglos venideros , y era bien gozar deste priuilegio , el qual con suma discrecion,preuiene a todo daño. Porque como escribe Tacito,dexádolo aduertido a todo el mudo: los Principes,cō la ancianidad del Imperio,fuelen tomarse demasiada licencia, en executar sus desleos: *Vniustate imperij, coalita est audatia.*

Li. 14. anal.
cap. 1.

Respon-
dese avna
buena di-
ficultad.

Solo tiene vna dificultad la escritura deste epitafio, que estos dos santos hermitaños, de ninguna fuerte llegaron , al tiempo del Rey Iñigo Arista, para cuya eleccion se instituyó, el magistrado. Porque como despues veremos, ya entonces estauan introduzidos en esta casa, Canonigos, Monges, o Clerigos regulares con su Abad, llamado Transirico; y así parece, contradicion manifesta , afirmar que ellos, en tiempo que no viuián, diessen el consejo, para introducir, en este Reyno, el magistrado, que dize el epitafio. Pero demas, que no se escriuió luego quando murieron estos dos varones santos (fino passado mucho tiempo, por honrar su sepulcro, como se collige de su mismo estílo: porque entonces, aun no auia Reyno, sino Condado de Aragón) tampoco afirma el letrero, que en tiempo de Iñigo Arista, viuián estos dos Anacoretas, fino que con su consejo, se introduxó en el, el oficio del juez medio, entre el Rey y sus vassallos. *Quorum consilio iudex medius, inter Regem Enicum Aristam, & regnicolas Aragonia efficitur.* Y para que se pueda verificar esto, basta que ellos lo aconsejaró en su vida; que aunque no vieron el tiempo y caso que despues diré, se les representó a su imaginacion y espíritu, que auia de suceder. Como lo que escribe vn gran doctór destes tiempos, de nuestro primer padre Adam; q̄

Lud. Molina
de iusti.
tom. 1. cap.
20.

preueniendo con su grande sabiduria, las necesidades, en que se auian de ver sus descendientes, repartió a sus hijos, los dominios de las cosas, y les señaló las ordenes, que auia de tener, para conseruarse en las ciudades, y su buen gouierno: sin embargo, que mucho despues, començó el dominio particular de las cosas, y la comunidad y gouierno de los pueblos. Verdad es, q̄ se tiene por cierto, que ya, en el tiempo del mismo Adam, huuo alguna diuision y propiedad en las cosas: pero en efecto, el señaló para los tiempos venideros, la verdadera arte, de como se auian de ordenar, sus diuisiones y dominios. Y en esta forma se entiende, que estos dos varones prudentes, mucho antes de la eleccion de Iñigo Arista, dieron su saludable consejo, para la institucion del magistrado que digo, y de que trataré despues mas cumplidamente. Y conforma bien esto, con lo que dexó escrito, el Principe don Carlos, en su historia, referido por Blácas: que se instituyo el Iusticia de Aragón, ó juez medio, muchos tiempos antes de la election, del Rey Iñigo Arista, luego en el principio del interregno que despues dire, y sucedio por la muerte del primer Rey don Sancho. Pues entonces, ó viuián aun, estos varones Santos, ó no auia mucho tiempo, que eran muertos. Porque la historia de S. Voro, y otras memorias antiguas desta Real casa, al Abad Transirico cō sus Clerigos, que viuiéron en comun, lo hazen inmediato successor, despues de la muerte de Marcello, y Benedicto. Bien veo, que si llegaron, al tiempo de la del Rey don Sancho, que sucedio en el año de ochocientos treynta y dos, que es alargár mucho las vidas destes quatro santos Anacoretas; porque desde su fundacion hasta dicho año, auian passado algunos mas de ciento. Pero demas, que todas las memorias desta casa, los representá por muy anciana-

Historia
del Prin-
cipe don
Carlos.

ancianos : se me haze muy creyble su larga edad, quando veo q̄ S. Romoaldo, cuya fiesta se celebra en el dia, q̄ esto se escribe, viuió ciento y veynte años, y los ciento, en vn desierto muy fragoso.

Los Reyes de Persia fuerón muy curiosos, en dexar hechos Anales de los sucesos de su monarchia, como consta, de Asucro, que estádo desuelado vna, noche, mandò que le leyesen las historias y Anales de los primeros tiempos: y los fatrapas de Persia escriuieron al Rey Artaxerxes, que mandasse reboouer, las historias de sus mayores, y hallaria en ellas, lo que por aquella carta le suplicaban. Quiero dezir, que si los Reyes de los tiempos de estos Santos, que fue el de la primera cõquista, huierã dexado Anales de sus sucesos, supieramos con muy gran claridad todas estas cosas; pero como aquella edad miserable, estuuó tan ocupada en guerras, y careció tãto de letras, andamos mendigando estas cosas, por solas las brebes memorias, que dexarõ escritas, en algunos actos, y por los letreros goticos, que son innumerables los desta casa (aunque muchos cõsumidos de la humedad, y tiempo, ya no se leen) y todo junto, da baltante luz para conuencer lo que voy diziendo. En efecto de aqui se collige, que no solo los Reyes deste Reyno, comẽçaron en san Iuan de la Peña, sino que tambien tuuo principio en esta su casa, el magistrado del Iusticia, que tãto ilustra este Reyno de Aragon; aunq̄ no reduzcamos su origen, a los tiempos del Rey Garcí Ximenez, como lo pretenden algunos, sino a los de Iñigo Arista, como escriuen otros, que es lo q̄ tengo por muy cierto. Cõcluye el letrero, que estos varones santos, fuerón sepultados, en esta Iglesia, y en aquel sepulcro: *Et ibi sepulti*, lo qual se ha de entender vno empos de otro.

Cõ estos cuerpos, y reliquias precio-

sas de los demas hermitaños; se halla esta Iglesia mas ilustrada, q̄ cõ tantos cuerpos reales, como ay en ella. Aunq̄ por auer sido Reyes santos, tan zelosos de la Fè de Iesú Christo, y que hizieron tanto bien a España, no la honran menõs que los sepulcros de sus Anacoretas. Y heme alargado en contar sus vidas (si bien he dexado hartas cosas, que por acá andan de boca en boca, por no tener dellas la satisfacion q̄ pide vn argumẽto tan graue, aunque son bien piadosas) con intento que el mundo conozca a estos santos, y los estime como es justo: entendiendo, q̄ no solo huuo monges y Anacoretas prodigiosos, acullã en el Oriente, en Egipto, Siria, y Mesopotania, sino tãbien acá en nuestra España; y que mi casa, fue en sus principios, escuela illustre, de santos mōges hermitaños, que dexaron al mundo, raros exemplos y dechados de toda santidad y penitencia. Y principalmente, faco a luz sus vidas, para ponerlos delante de los ojos, a los que viuiamos en esta sãta cueua, porque nos siruan de guias, y descubran el camino de la perfeccion; atendido que ningun medio ay tan eficaz y poderoso, para viuir bien y perfectamente, como los exemplos de nuestros padres y mayores de gloriosa memoria. Que es, lo que Eneas persuadia a su hijo Ascanio, segun que lo introduce Virgilio, hablando con el moço.

Sis memor, & te animo repetentem exempla tuorum,

Es pater Aneas, & auunculus excites Hector.

Y va la historia entretexida con alguna variedad, mezclando otros sucesos, con los destes santos; porque el comer siempre de vn manjar, enfada, y la diferencia y variedad, entretiene, despierta y regala, el animo del lector. Demas, que tambien san Geronimo, escriuió con este estilo, las vidas de Ilarion, Machario, y santa Paula.

Honran :
S. Iuã de
la Peña,
sus sãtos
Anacore-
tas, y no
menos los
Reyes q̄
goza.

Esdras. c. 6

Esdras lib.
1. cap. 4.

2. Eneido

S. Geroni.

*Cap. XVIII. De la descripción
del sitio, cueua y casa de San Iuan de
la Peña.*



RES el sujeto principal de esta historia, es esta Real casa y admirable cueua, justo sera, tratar de su sitio y fabrica; retratando en quanto me fuere possible, sus maravillas, con el pincel de la pluma, para que el lector las entienda, sin tener necesidad de venir a estos riscos, a especularlas. Es vn sitio el de san Iuan de la Peña, por estar puesto, en lo muy alto destas montañas de Iaca, tan sujeto a los rigores de las nieues, y frios y aun largo y prolixo invierno, como tengo dicho, en las vidas de los santos, que acabo de escribir. Haze correspondencia a los encumbrados Pyrneos; los quales por estar, tan vecinos, lo visitan muy de ordinario, con vnos vientos de puerto, tan rigurosos y delgados, que no ay defenderse dellos, por su grande inclemencia. En algunos meses del verano, es sitio y puesto bien apacible, por darle poco rato el Sol, y hallarse todas sus cuevas y riscos, muy poblados de verduras, y florestas, y de innumerables arboles, altos y copados, que junto con la abundancia de fuertes (cuyas aguas cruzan, por todas partes) y cáos, de diuersidad de aues, que discurren alegres, por sus ramas, causan vna sombra y frescura, de muy gran recreo. La de la misma casa, tan metida dentro la cueua, es apacibilísima en este tiempo, con diferentes puestos, menos o mas frescos, según el calor del dia: por estar arrimada a vna grã peña, y debajo de su vertiente, que todo haze espaldas al Oriente, donde el Sol naze: y tener otro risco, muy encumbrado a la parte de medio dia; y que entrambos montes impiden el Sol, para que no llegue, sino quando

se va a poner, en el verano. Y aunque en el invierno, esta falta de Sol, que no llega a la casa, có muy gran ttecho, es denotable horror y descóuelo, para en el verano, es ocasion de apacibilidad y recreo. Por ambos lados, demas del gran monte que está a las espaldas, tiene, que cerca la casa, y su cueua, otros muy leuantados, que prouee de leña y madera, y no falta en ellos caça, ni de animales fieros, ni de aues que se hallan en abundancia, hasta de faytanes, aue Real, y conocida en bien pocas partes de España. La gran cueua, corre a lo largo, passados de trecientos passos; dentro su concavidad, mas de setenta. Desde su centro, dõde está fundada la casa hasta la buelta de la Peña (que sirve a todo el edificio, de vna grande y milagrosa boueda) ay tanta distancia; que con estar edificadas dos Iglesias, vna encima de otra, y fer todo el edificio altísimo; de los texados, hasta la buelta de la peña que los cubre, queda espacio, demas de dos picas en alto, mas y menos en algunas partes. Por este, entra bastante luz, para la Iglesia, sacristia, atrios, claustros y otras muchas oficinas, edificadas, entre la casa, y la misma peña. Mira, como por dos luzes a los dos Reynos de Aragon y Nauarra. Y es bien de advertir, que parece, que la naturaleza, formò así este puesto, como torre de omenage para entrambas prouincias, pronosticandoles, que todo su bien auia de salir deste monte y su cueua: y para esto está como en atalaya, mirándolas, qual la torre de Dauid, *Que respicit contra Damascum.* A esta torre, porq̃ estaua mirando como en frontera, cópara el esposo, las narizes de la esposa, que es su buena sagacidad y prudencia. Y tambien de la fortaleza de los Reyes, que tuieron aqui en esta cueua su principio, por medio de la gran prudencia y consejo, de los santos Anacoretas que he dicho; les han
reful-

resultado, a estos dos Reynos, todos sus buenos successos y acrecentamientos. Desde la planta de la casa, (q̄ puesta a lo largo con todo su edificio, en la entrada de la cueua, le sirve de puerta cō que toda se cierra, quedando tan solamente, abierta, por la parte de arriua, hasta la buelta de la peña, que haze su razon de boueda, para que le entre la luz) se sigue y continua luego vna cuesta, ò despeñadero bien agrio, poblado de todo genero de arboles, y en particular de algunos fresnos altísimos, que como naturalmente buscā el Sol, y aqui se alcança poco, esfuerça el leuantarse mucho. Esta cuesta se remata en vn pequeño valle, con sus prados bien amenos, donde tiene, el Monasterio, las casas necessarias, para los ministerios mas precisos, y alli mesmo, diuersos arboles frutales, y algunos huertos que se riegan de las fuentes; y todo de bien poco prouecho, por la gran frialdad de la tierra, y destemplança del ayre. Por lo alto, de los lados de entrambas cuestas, que ciñen la casa, y dexan en medio la cayda y valle profundo que he dicho, salen de ella, y se continuan, dos caminos carreteros, bien llanos y apacibles, por estar muy adornados a vn lado y otro, de pinos, texos, fresnos, y caxicos, que llegan hasta vnas vistas muy hermosas. Están sobre vn inmenso despeñadero, de las quales se descubre el rio Aragon, con sus grandes llanos, donde está fundada la antiquissima ciudad de Iaca. Tiene este puesto, otra vista, no menos apazible; porque boluendo el rostro, para mirar a la peña, se descubre todo el edificio de la casa, en medio de su cueua, como pintada en la misma pared, que representa vn hermoso balcon, puesto con sus ventanas, en el lienço de vna muralla. Y todo junto, contando ventanaje, como tiene el edificio, los monjes que la cercan, a vn lado y

otro, todos poblados de arboles, y rematarse lo alto de la misma peña, cō infinidad de pinos, que le sirven de almenas y rebellines; ofrece a los ojos vn espectáculo, bien digno de ser considerado. Tambiē desde este puesto parece la casa, como vn rico joyel, pendiente de su redonda cadena, que es, el gran cerco de la cueua, donde está asētada, sin llegar a lo alto della. Desde estas vistas, hasta lo llano, y lugar de santa Cruz, puesto a la rayz del monte, ay vna profundidad inmensa, que para bajarla, es menester vna hora de camino, y este, bien peligroso, por estar fundado sobre maderos, hecho a mano con industria, que cada paso, tuerce a vna y otra parte, y tener los despeñaderos al ojo, sino se descende con cuidado.

Pero boluiedo a dar razō, del Monasterio, entrābas dos Iglesias, alta y baja, cō sus claustros, y todo el edificio antiguo que las abraza, son de cateria, muy bien labrada, obra costosa y perpetua. La Iglesia baja, es del tiempo del Rey Garci Ximenez; casi con noucientos años de antigüedad. Tiene dos nabes, no muy altas ni espaciosas, pero muy deuotas: bien firme y segura, con sus arcos y columnas, dedicada a la madre de Dios, aunque antiguamente lo fue a San Iuan Bautista. A esta Iglesia, en memoria, de q̄ en ella fueron los principios milagrosos de esta Real casa, se baja en procession, dos vezes cada el día, acabadas visperas, y despues de Laudes, y se haze comemoracion a la Virgen, a San Benito y otros santos. Tiene esta Iglesia otros quatro Altares, sin el principal de la Madre de Dios, Imagen muy antigua, bien adornada y deuota. Puedo asegurar de esta Imagen antiquissima que así en la figura, como en el ropaje y demas adorno proprio de ella, q̄ en todo es vna misma cosa, con la de nuestra Señora del Pilar de Caragoga,

Fr. Diego
Murillo.

ca, segun la descriue el docto Padre Murillo, en fin del cap. 12. de su fundacion milagrosa, exceptando que no está sobre columna. De donde vengo a entender, que los fieles de aquellos tiempos, pusieron aquí, esta Imagé en esta forma para su consuelo, en memoria de la que dexaron en aquella Ciudad, posesyda de Moros: pareciendoles, que con esta representacion, conseruauan la corporal presencia, de la madre de Dios en su santa Capilla. Y se deue advertir, por obseruancia antiquissima, que de las dos lamparas q̄ continuamente arden, delante de esta imagen, ni se conocen vestigios algunos, del humo que despiden, aunque la boueda está bié vezina, y muy señaladas otras partes, correspondientes á otras lamparas de la misma Iglesia, en mayor distancia. Mucue a gran deuocion, y causa notable consuelo, con su soledad y paredes tan venerables. Entrauase a ella, antiguamente, por la vna de las paredes colaterales, por dos puertas, que salian a otra grande Iglesia, ó atrio, mas leuátado y ancho, tambien de dos nabes, y de muy buena canteria, q̄ agora sirue para bien diferente ministerio de la casa. Y se entiendo, que el no auer continuado, este grande atrio q̄ se halla, en forma de Iglesia, con la pequeña que agora es, de la Madre de Dios; fue, porque en la capacidad de esta, estuuó fabricada, la primera Hermita, donde fue hallado el Santo Iuan Aterés, y pareció justo, que la Iglesia que se sustituya en su lugar, no excediesse de su mismo tamaño, acomodandole para ostentacion y grandeza, la otra colateral, que digo. Este grande atrio, q̄ muestra auer sido Téplo, está lleno de sepulchros, cauados en la misma peña, cuyos epitafios y letreros, tienen consumidos la humedad y tiempo; solo se conoce que lo fueron. Entrauase a el, por donde está agora la

porteria del Monasterio, a la qual, junto a su puerta principal, está arriada vna gran torre de buena canteria; de aquí se sube por veynte y feys gradas de piedra muy anchas y espaciosas, a otro grande atrio, que es vna hermosissima sala bien larga y ancha. Por el vn lado colateral, de la mano yzquierda, la adorna mucho, la pared de la Sacristia, con sus ventanas y rejas, y dos ordenes de sepulcros, muy bien labrados, vnos sobre otros, en la forma, que diré en su lugar mas proprio; y por el otro lado, tambien colateral, la casa o palacio Abacial, con dos largos corredores de madera, vno sobre otro, con sus varahustes, alquitraues y cornijas, muy bien labrados; y rematando la casa, en vn rafe hermosissimo, haze vna graciosa correspondencia, con la qual, el atrio queda hecho en vn gran salon, bellissimo, y marauilloso. La peña con su vertiente, le sirue de bobeda, y recibe la luz, por la distancia, que ay desde lo alto de la casa Abacial, a la buelta de la peña; y como esta se va leuantando, con vna ygualdad apacible, hasta la cumbre del monte, poner los ojos, en lo alto, causa notable admiracion y gusto. Demas de esta casa Abacial, contigua con la Iglesia, tiene ne el Abad otro palacio, mas apartado, y de mejor abitacion, pero de menos comodidad, para poder asistir, en su Iglesia y coro. Al principio, de este gran atrio, ó sala, y sobre la misma escalera de piedra, está la hospederia, con todas sus oficinas y ministros necessarios, para el buen acogimiento, de casa y comida, que en ella se haze, generalméte a todos, los que llegan a este Monasterio. Y demas de estos huéspedes, se reciben y sustentan todos los pobres peregrinos, en su Hospital a parte, que para ellos tiene la casa. En la pared de enfrente, de la misma sala, dexádo a los dos lados las

Hospederia común para todos.

Descrip-
cion de la
Igleha.

colaterales, que he dicho, y a las espaldas la hospederia, y dos buenos dormitorios, para habitacion de Monges; està la puerta de la Iglesia principal, al vn lado colateral de la misma; edificio admirable, por estar toda ella, metida debajo de la peña. Tiene de entrada de la pared del coro, que haze espaldas, a la silla Abacial, hasta el Altar mayor, arrimado a la misma peña, en que se remata, mas de sesenta passos: es bien ancha, sola vna naue, y su boueda y cruzero, la misma buelta que haze la peña, en esta forma. Desde la capilla mayor, con otras dos colaterales, que tiene, todas arrimadas a la peña, salen tres arcos, con sus pilares de piedra muy bien labrada, que muestran sustentarla; y leuantado, su concavidad, con vna proporcion llana y agrádale, corre hasta la mitad de la Iglesia; donde, dexando vnas luzes, bien graciosas con sus vidrieras, comienza otra boueda de canteria, que cubre lo restante de la Iglesia, hasta su principio. Pero tambien toda ella, està debajo, de la cueua, aunque por la buena perspectiva, y porque no quedase descubierta al ayre, fue necesario acomodarla en esta forma, dexandole el reuerso de la peña, por testera, en lo largo de mas de veynte passos. El coro es muy capaz, y bueno, con todo lo demas, concerniente al adorno de la Iglesia, sin faltar en ella, cosa alguna de las necesarias: sirve con Capilla de cantores, y los officios, y culto diuino, se celebran en ella con mucha puntualidad y grandeza. Y porque la buelta de la peña, que le sirve de boueda, con sus muchas piedras, desiguales, mal vnidas, y poco seguras, no ofendiese a la vista, està muy bien encalada, y en ella, pintado vn cielo, con sus estrellas, Angeles, y Dios Padre en medio, y la historia de los Santos, Voto y Feliz, sobre los arcos, que la sustentan, con que se ofrece a

los ojos arto graciosa, demas de ser tan admirable. Esta pintura se continua por toda la boueda, y paredes del Templo, aunque el tiempo la tiene arto gastada; donde la necesidad no obligò a q̄ se renouasse. Junto a la capilla mayor, en la pared, q̄ correspòde al lado del Euangelio, està vna puerta por donde se entra a la sacristia, que es vna pieça muy larga, en la qual està las sepulturas de los Reyes, como lo aduertirè en su lugar mas proprio. La buelta de la peña (que tambien està muy bien encalada y blanca) y la caída della, le sirven de techo, y de vna pared colateral a lo largo; y por dos grandes ventanas de la otra, que sale al grande atrio, que dexamos, a la entrada de la Iglesia, recibe bastate luz, sin que en ningun tiempo del dia, se conozca falta della. Tiene dentro vna buena Capilla, de la Resurreccion, en la qual se celebran muchas Missas y anniuersarios, por los serenissimos Reyes, que alli estan enterrados. Y aunque no goza esta sacristia de su antigua riqueza, por auerse abrasado toda, en la vitima quema deste Monasterio, que sucediò en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos: pero hallase muy adornada, asì de todo genero de ornamentos de sedas y brocados, como de reliquarios, calices, cruces, incensarios, cetros, candeleros, y otros diferentes vasos de plata, concernientes al seruicio del Altar, y culto diuino. Junto al coro a tu mano derecha, està vna puerta, por donde se sale al claustro, obra mas admirable que todas; porque la buelta de la peña (dexandole tanta luz, como si el claustro estuuiera descubierta al cielo) le sirve de vn lienço de pared colateral, y de vna inmensa cuaterna, q̄ pone horror leuantar los ojos a ella. Y es cosa tan rara y prodigiosa, que ia està vn hombre mirando, y a penas la puede creer; porque con sus muchas piedras

Claustro
y su obr.
admirable.

dras mal seguras , parece , que todo amenaza cayda , y no se termina la vista , por lo mucho que se va remon- tado la vertiente de la grã cueua. Los demas lienços deste claustro , son de muy buena canteria , y el que està co- lateral a lo largo , haze espaldas a vn grãde edificio de tres buenos dormi- torios , con muchas celdas y oficinas. Las columnas y arcos , de que se forma en medio el dicho claustro , es obra bien costosa , con muchas imagines y molduras , sus cornijas , frisos y alquí- traues , tambien de piedras ; aunque to- do està bien mal tratado , por razon del grande incēdio que tengo dicho. Este claustro , es tan largo y ancho , como los muy grandes y bien propor- cionados , que se alaban , en las ciuda- des muy populosas . Tiene en medio vna hermosísima fuente , con su copa de piedra muy bien labrada , y quatro caños , que componē vn furtidor muy apacible , y de agua siempre en abun- dancia . A yla tambien en otros puestos de la casa , por razon de otras fuentes que nacen en ellos . Tiene el claustro vna capilla de S. Victorian de hermo- sa canteria , con vna rica portada ; y aunque es bien grande , està toda me- tida dentro del lienço de la peña , sin ser de impedimento alguno , antes de singular belleza para el claustro . Por vn lado del , se baxa a la Iglesia de la Madre de Dios , que està debajo de la mayor . Deste claustro , se sale a otro edificio , continuado con el , bien espa- cioso , con sus oficinas antiguas de la casa , todo tambien debajo de la peña , que por la mucha humedad , y algunas fuentes que caen de lo alto , no se ha- bita en estos tiempos , y sin duda , fue la principal habitaciō de los antiguos . Pero en efeto , todo el edificio , con sus dormitorios , celdas , capitulos , refito- rios , librerias , y demas oficinas neces- sarias , en vn buen Monasterio , està a lo largo , metido debajo de la peña ,

exceptado el quarto nueuo , y el Hof- pital y limosna , que se apartan algo della . Sobre la cumbre deste gran riu- co y despeñadero , en cuya vertiente , està la cueua , ay vn gran llano , llama- do de S. Indalesio , donde fue edifica- da , la ciudad de Panno , que luego de- struyeron los Moros , temerosos de su daño . A sus tiempos se ve muy mati- zado de flores , y en todos es hermosí- simo y apacible , por tener tanta abun- dancia de pinos , que se encumbran al cielo , y con sus copadas ramas , dexan- do vnas largas calles , bien formadas , hazen sus passeos en diferētes partes , muy deleytosos . Porque ni ofenden las piedras , ni las cuevas ; que todo es muy yguale , hasta la buelta de la peña , donde se detuvo el cauallo de S. Vo- to , corriēdo , en seguimiento del cier- no . Subese a este monte , veniēdo de la tierra llana , por vnas grandes cue- stas , de tres leguas de continua subi- da , que tantas ay , desde su principio , en Ançanego , hasta llegar a la cãbre desta montaña , tan vistosa , como lo confieslan todos los que llegan a ella . En baxando de lo llano y alto , a su fan- ta cueua , les oyó dezir , a todos los biē considerados , y que son personas de algun espiritu , aquello que en sustãcia dixo , el Petrarcha , quãdo vio el sacro Especu , donde hizo su penitencia el glorioso S. Benito : *Illud mane , sed deuo- tum specus , quod qui viderint , vidisse quodam modo Paradisi limina credunt* . Que les pa- rece , que , aunque es esta vna cueua vazia , desierta y defabrigada , pero tan espiritual y deuota , que descubren en ella , la puerta y entrada del Parayso .

Concluyo la descripcion , y sitio de esta fanta casa , y su cueua , cō dos ma- rauillas , que se tienen por muy ordi- narias en ella . La primera , que las pie- dras que caen de la peña , en biē fre- cuentes ocasiones , por ser toda vna , como vnion y junta , de piedras mal seguras , jamas ofenden , ni se sabe , que

Belleza
del mon-
te , sobre
la casa .

*Petrarcha
lib. 2. de
vita solita-
ria .*

Ponense
dos mila-
gros con-
tinuos de
esta casa .

ayan ofendido a persona alguna, aunque fueren herir, muchas vezes, a las ayes y animales, que andan por la casa, y sus contornos. La segunda, que en la cozina, antigua, con quemarse en ella, gran caridad de leña en abundancia, jamas haze ceniza, ni se entiende que de su fuego, se aya cogido, en ningun tiempo. En toda la casa ay otras muchas cozinas, donde se quema la mesma leña, y no en tanta cantidad, y los criados, siempre tienen necesidad de recogerla, para q̄ no embaraze: pero desta, es verdad certissima, que jamas se ha sacado ceniza alguna, ni aun la haze bastante, para cubrir la lumbre. Otro milagro semejante, refiere el Padre Fr. Antonio de Yepes, de otra cozina en el Monasterio de nuestra Señora de Valvanera; y en efecto son grandes maravillas, pues suceden cada dia, y cada hora, a vista de todos los que quieren hazer la experiencia. No especifico lo demas que ay en esta casa, aunque es mucho y bueno, principalmente; considerando, en puesto tan aspero, y desacomodado: porque lo admirable y raro, es lo que tengo dicho, y por esto me he detenido en historiarlo.

Tom. I. pá.
287.

Efeto del
diluvio
fue esta
cueva.

Solo advierto, que conforme a buen discurso, pretēden algunos autores, q̄ la tierra antes del general diluvio, no tenia la fealdad y descōcierto, q̄ aora tienen las sierras y montañas, señaladamente, las de nuestra España, causando horror y miedo, a qualquiera q̄ las mira. Dizen, que la ira antigua de Dios, quando castigó los pecados, por medio de las aguas del diluvio, y de su furiosa violencia, fue, quien descarnó los peñazcos, cauó las cuevas y desencaxó los montes, passándolos de vnos lugares a otros, de donde resultò, el desconcierto y fealdad, q̄ vemos. Pero aunq̄ es muy averiguado y cierto, q̄ antes, deste general castigo, ya auia mōtes, cerros encumbrados,

y valles muy profundos, cuya fealdad y aspereza perteneciã grandemente, a la cōposicion, y aseó q̄ le dio Dios, despues de auer criado la tierra fca, Gen. nu. 1. y desconpuesta: mas la gran concavidad desta peña, que sin duda causaria, miedo y horror, a qualquiera que la mirasse, si no estuuiera, cōpuesta, con el edificio que tanto la adorna; es efecto conozidamēte de las aguas, del diluvio: las quales descarnaron y cauaron, en la vertiente deste alto monte, la cueva misteriosa, que vemos. Pretendiendo la prouidencia de Dios, desde entonces, disponer este puesto, para que fuesse en los siglos venideros, lugar santo, dedicado a su seruicio; al reparo destes Reynos, y singular refugio de Anacoretas, cō su cueua horrenda, de tan inmensa altura y profundidad, que despierta en el alma, vn cierto miedo y reuerencia de la potēcia de Dios, obligando a Matthei 21. d. dezir: *à Domino factum est istud, & est mirabile in oculis nostris.*

Cap. XIX. Del Reynado de
Don Garci Iniguez, II. Rey de Sobrarue,
y I. de Pamplona, por auerla conqui-
stado a los Moros.



O R la muerte del Rey Dō Garci Ximenez, primero de Sobrarue, le sucedió, en el Reyno, en el mismo año de setecientos y cinquenta y ocho, su hijo Don Garcia Iniguez, con aprobacion y aclamacion del pueblo, segun la costumbre de aquellos tiempos, introducida y heredada, de la que usaron los Godos, en tiempo de sus Reyes. Y pues la muerte del padre fue, como lo dexamos prouado, dentro del Monasterio de S. Iuan de la Peña, y adonde tambien cōcurrieron sus ricos hombres, y vasallos, para darle sepultura, bien

80 Historia de S. Iuan de la Peña,

Garci Iniguez electo en San Iuan de la Peña.

bien se entiende, que concluyda esta, la aclamacion ó eleccion del hijo, feria en esta misma casa, y su santa cueua, como lo fue la de su padre. Señaladamente, que aun viuian, los dos santos hermitaños Voto y Feliz, y es claro, que sin su presencia y consejo, los fieles destas mōtañas, en aquellos tiempos, no tomarian resolucion alguna, en materia tan graue; reconociendo, que el buen principio, de sus sucessos y Reyno, le tuuieron, por la intercessión, y buena prudēcia destos siervos de Dios, y que era justo, poner en sus manos, el acrecentamiento, que esperauan, con el successor, que darian al difunto. Y como el padre, correspondió tan generosamente, con las esperanças, que tuuieron de su persona, las que lo eligieron en esta casa: con muy grã cōformidad y gusto, aclamaron, a este su hijo por Rey, dentro de la misma cueua, y en presencia de los santos Anacoretas. De aqui le nació el ser tan aficionado a ella, así, por su propia obligacion, como por la que siempre reconoció su padre, y se la dexó por herencia. El libro de los Obispos de Pamplona, duda, si a caso, huuo, antes deste otro Rey, llamado Inigo, dudando por el mismo caso, si Don Garci Ximenez fue su padre, y no faltó vn cierto autor, que lo dixo, del qual se ríe Garibay, por ser la inuencion de tal Rey, cosa sin fundamento. El que tiene el Señor Obispo, para su duda es: porque segun la inuolable costūbre de aquella edad, los hijos, siēpre lleuauan, con su propio nombre de Pila, el patronimico, es a saber, el propio de sus padres. Y conforme a esto, si este Príncipe, fuera hijo de Garci Ximenez, se huuiera llamado Don Garci Garces, y no Garci Iniguez. Pero ya, muchos autores tienen respondido a esta duda, diziendo, que tambien se vsaua, algunas vezes, imponer a los hijos el nō-

Catalo fol. 16. col. 2.

Comp. lib. 21. cap. 9.

bre patronimico de sus madres. Y como la muger de don Garci Ximenez, se llamó Iniga, ó Eneca, que todo es vno, este Príncipe su hijo, tomó entrambos nombres, el del padre, y de la madre, jurandolos en su persona, y así se llamó Garci Iniguez. Este Rey, continuó la conquista contra los Moros, desde Sobrarue por estas mōtañas de Iaca, hasta llegar a Pamplona, cō intento de sacarla de poder de los Moros, por ser la ciudad mas illustre, entre todas las q̄ ay, en las vertientes destos Pirineos de España. Porque aunque en tiempo de su padre, la conquistó el Rey Don Alonso de las Asturias, segun lo escriuē Marmol, y otros autores, luego la boluieron a cobrar los infieles, como lo dizen los mismos. Ofreciosele buena ocasion a este Príncipe, para emprender aquella jornada: porque los Moros destas partes, y aun de toda España, mostrándose mal cōtentos de su General, por el Alifa de Africa, que se llamaua Ioseph, cōtra su persona se amotinaron, porque en los vltimos años del Rey Don Alonso de las Asturias, perdió muchas tierras, como fueron todas las riuieras de Ebro, desde la comarca de Calahorra, hasta la misma ciudad de Çaragoça. Y en el primer año, de Don Fruela su hijo, que fue en el de cincuenta y quatro, auiendo aquel Moro entrado, por el Reyno de Galicia, huyó miserablemente vencido, con perdida de Omar su hijo, y de mas de cincuenta mil Alarabes, si no recibē engaño las relaciones, que así lo aseguran. Por estos infelices sucessos de Ioseph, los Moros embiaró a llamar a Abderraman, valiēte y poderoso Moro, que estaua en Africa, y era capital enemigo, del General, que ellos aborrecian. Vino Abderraman a España, y por aquel tiempo, en que murió Dō Garci Ximenez, venció en batalla, a Ioseph, y no solo se quedó

Ocasion para la cōquista de Pamplona, en los principios, q̄ tuuo la casa Abderrama en Cordoba. Lib. 2. ca. 14.

Marmol l. 2. cap. 18.

quedó, señor pacífico, en la Andalu-
zia, sino que quitando la obediencia;
al Alifa de Damasco; se hizo llamar,
Miramamolín de España, asentando
su casa y corte en la ciudad de Cor-
dona; después de auer muerto a su
contrario, no muy lexos, de aquella
ciudad. Tuuo por este respeto gran-
des y crueles guerras, con los Moros
caudillos; que auia en las provincias;
por apoderarse de todas ellas: porque
le lo resistian valerosamente, aunque
a lo vltimo se huuo de quedar, con el
titulo, a quien sucedieron en aquel
Imperio, ocho descendientes; todos con
este nombre de Abderraman. Y parti-
cularmente en el año de cithenta y
nueue (vño despues que nuestro Gar-
ci Iniguez, fue saludado por Rey) ef-
ficiuē litán de Mariana, q partió este
Abderraman, con todo su poder, para
el Reyno de Valencia: porq solo el,
estaua fuera de su obediencia. Y assi a
la sombra destas discordias y crueles
guerras, q tenian entre si, los Moros,
pudo nuestro Principe, favorecido de
Dios, porq trataba su causa, emprender
el cerco y conquista de la ciudad
de Páplona. Cumpliele Dios sus des-
seos; porq despues de auerle dado al-
gunos assaltos fuertes; se la rindieron;
por conuencion y trato, los Moros, q
la possēyan, temerosos de q les auia de
faltar el socorro, y mucho mas el man-
tenimiento. El Rey cercó aquella ciu-
dad, cogiendola muy desapercebida;
de toda preuencion necesaria, para
sustentar el peso de la guerra, y a sus
Moros, muy sin pensamiento, de q les
podia suceder aquel caso. Saliéron los
barbaros libres, con solas sus personas,
y lo que pudieron lleuar sobre ellas, y
el Rey entró a gozar de la victoria,
derramando lagrimas de contento:
mandando lo primero, segun lo escri-
ue Beuter, q se purificassen, con cere-
monias santas, los lugares, que auian
profanado los Moros, y se celebrasse

luego Missa solemne, por tan grande
beneficio.

Fue esta victoria, tan insigne, para
en aquellos tiempos, que el Rey despa-
chó luego sus Embaxadores a Roma,
con el mismo pendon Real, que quitó
a los Moros, como trofeo de su triun-
fo, para que lo presentasse en su nom-
bre al Sumo Pontifice, León tercero;
que gouernaua entonces, aquella san-
ta y vniuersal Iglesia, reconociendo-
la, por su verdadera madre, como tan
Catolico Principe, segun lo refiere el
docto Blancas en sus Comētarios. Pe-
ro ni Beuter, ni este autor, señalan el
tiempo, en que fue esta victoria; sos-
pecho que fue, al principio de su reyna-
do: y conforme al Papa que ellos di-
zen, no pudo ser antes del año de se-
tecientos y nouenta y cinco: porq en
este fue electo, León, por la muerte de
Adriano, q auia véyate y quatro años
q gouernaua la santa Iglesia de Roma.
Pienso, que quanto al nombre del Pó-
tifice, recibierō engaño estos autores:
porq como lo pretende Blancas, esta
victoria, sucedió en el mismo tiempo;
en que don Aznar, dio principio a su
Condado de Aragon; ganando a los
Moros la ciudad de Laca. Sucedió es-
to, segun Garibay, en el año de 783;
conforme a memorias muy antiguas
de esta real casa, en el epitaphio de 738. que
de Garci Iniguez, comienza su reyna-
do, por la muerte de su padre Patēs; en
ninguno de entrābos tiempos no en-
trāuā, León III. la Iglesia de Roma; y as-
si es cierto, q recibierō engaño, quāto
al nombre del Papa; o no embió el Rey
el estandarte q dizen, hasta passados
muchos tiempos despues de la victoria.
Esto tēgo por mas cierto: porq a Gar-
ci Iniguez, no le duró mucho la posses-
sion de Páplona; pues se sabe q los Mo-
ros codiciosos de ella, luego la boluierō
a recobrar con ayuda de vezines, q assi
lo cōfiessa Camalioa. Y Lays del Mar

Auerigua
se el tiem-
po en q
dó Garci
Iniguez
ganó a Pá-
plona.

Blancas,
pag. 17.

In Comen.
pag. 55.

Marmol.
2. cap. 19.

Lib. 7. c. 6.
Escola. dec.
1. li. 2. c. 16.

Lib. 2. c. 5.

man , con grandissimo poder, que le vino del Africa, entró poderoso , por tierras de los Christianos, cō vn exercito de treynta mil de a cavallo, y doscientos mil peones , y se apoderó de todas las ciudades y villas , que los Christianos auian cobrado de los Moros los años passidos ; y que en breue tiempo, ganò las prouincias de Castilla, Aragon, Nauarra, y Portugal, dexando de ocupar tan solamente, la parte Septentrional de España, que naturaleza, fortaleció de montañas asperas y fragosas. En estas se conferuó Garcí Iniguez retirado, guardandose para mejor ocasion, en confianza , de que el Señor , auia de reprimir y sofegar aquella gran violencia ; como lo hizo despertando el animo de Carlo Magno Rey de Francia, para que entrasse por estas partes, a deucelar los infieles, en ayuda de los Christianos, que andauan tan oprimidos. Pues deuo ser , que como el Papa Leon tercero, dio la corona del Imperio a Carlo Magno ; y lo tenia tan subordinado a toda su volúntad y gusto, que nuestro Garcí Iniguez , para grangear al Pontifice , y que con su autoridad obligasse al Emperador Carlos , a que passasse en estas partes , a socorrer sus necesidades , le embiasse el pendon Real, que quitó a los Moros , quando les sacó a Pamplona de entre las manos. Tenia el Rey muy gran desseo de boluer a su conquista , y para facilitar el socorro , y azorar los animos del Emperador y Pontifice , embiaria el pendon Moro, como trofeo de su antigua victoria, y que era facil renouarla, con su ayuda : pues el a solas , pudo alcançarla. Y aunque a Garcí Iniguez, le duró tampoco tiempo la posesion de Pamplona (por este respeto, de auerla ganado) se intituló siempre Rey de aquella ciudad, y su Reyno ; y fue el primero, que lleuó este título , y con el se halla en todas las es-

crituras , que luego dirè , dando a su hijo, el de Infante de Sobrarue, como lo dize el priuilegio de los Roncaleses, alegado por Camalhoa.

Y es cosa notable la desgracia que tutto la ciudad de Pamplona , con su comarca, en aquellos tiempos ; pues se sabe que estuuó en poder de tantos dueños. Los Moros la sugetaron muchas vezes, viniendo con poderosos exercitos contra ella, y para passar en Francia : el Rey de las Asturias se apoderó de la misma ; este de Sobrarue la ganò a los Moros ; los Franceses la entraron despues , y assolaron sus muros, en tiempo de Carlo Magno, antes de la rota vltima, que padeciò este Principe en Roncesualles : porque como escriue Çurita , los Vascones, o Nauarros estuuieron debajo de la obediencia de Carlo Magno, y por auerse començado a leuantar, y eximirse de su señorio , fue necesario, que su hijo Ludouico, passasse los montes Pyrinceos , y viniesse a Pamplona, a perseguir los inquietos ; reduziendo los demas , a la obediencia de su padre ; segun parece de lo que escriuieron Anonio y Regiao , referidos por Çurita. Y como todos estos varios sucesos, le sobreuiniéron a Pamplona , dentro de pocos años ; desta fluctuacion de tiempos y sucesos , ha nacido la que tienen los historiadores, contradiziendo vnos, lo que afirman otros ; por no considerar , que la ciudad de Pamplona , fue entrada y posseída de diferentes dueños , dentro de breues años. Y de aqui es, que no se persuade el señor Obispo de aquella ciudad , que en aquellos tiempos, huuiesse estado sugeta, al Rey de las Asturias , por no hallarse escrituras, q̄ lo testifiquen, hechas por Reyes algunos, de Asturias, Castilla, ni Leon. Basta q̄ se collige biẽ claro de los escritos del Arçobispo dō Rodrigo, y de los del Rey dō Alõso de Castilla, q̄ el Rey don

Pamplona ganada, y perdida muchas vezes.

Anat. lib. 1. cap. 3.

Fol. 16. col. 3.

don Freila en su tiempo, y despues los de Leon y Asturias, tuvieron a su mano, en algunas ocasiones, el Reyno de Pamplona; y que por auerse apartado de su obediencia los desta naciõ (para llegar se, como lo sienten Blácas, a los Reyes de Sobrarue, a los quales reconocian por sus Principes naturales y primitiuos) los vinieron a oprimir, y pusieron en grande aprieto. Si bien, como valerosos, sabian dar salida a todo; deuelando en sus ocasiones a los Asturianos, a los Frãceses, y a los Moros: pues escribe el docto Diago, de los Nauarros, que en el Pontificado de Gregorio III. por los años de 732. boluendo el primer Abderraman, con vn poderosísimo exercito de Francia, donde auia recibido vna graue rota, por Carlo Martello, y Eudo señor de la Guiayna, los naturales de aquellas tierras, al passar de los montes Pyrneos, donde le tenian tomado los passos, lo mataron a el y muy gran parte de sus Alarbes. Y aun por auer andado esta nacion, en manos de tantos Reyes, en aquellos primeros tiempos de la conquista, nació segun q̃ lo aduierre el mismo Blancas, el auer escrito el Arçobispo dõ Rodrigo, a quie han seguido algunos autores, que don Iñigo Arista, fue el primer Rey de Nauarra. Porque los demas que le precedieron, realmente no fueron sus Reyes propios, sino estrangeros, que a sus tiempos, tuvieron aquel Reyno a su obediencia; pero con intercadencias, y no sucessiuamẽte. Si bien, el de Sobrarue, fue siempre el que se llamaua Rey de Pamplona, despues de nuestro Garcí Iñiguez, que fue el primero, que sacó aquella ciudad, de poder de los infieles, y la aplicó a su corona: y assi el, y sus descendientes, como cõtarã por las escrituras, que irẽ alegando, lleuaron por principal titulo el de Pamplona y su Reyno, aunque no lo gozassen; atendiendo, q̃ aquello era

entonces lo mas grandioso, y a q̃ tenia legitimo drecho, por auer sido de los primeros, que la conquistaron, y que siempre conseruauan la possession, de mucha parte de sus montañas.

Cap. XX. En que se comprueua el Reynado de don Garcí Iñiguez, con las fundaciones de los monasterios de Fonfrida, y Jan Martin de Cercito.



OR no hallarse escrituras autenticas deste Principe, ni de sus successores, hasta Iñigo Arista, algunos autores le niegã la corona, y otros lo pasan en silencio, deduziẽdo los Reyes destes Reynos, Aragon y Nauarra, de Iñigo Arista. Pero ya veremos, q̃ las ay arto calificadas: yo dirẽ algunas, demas del priuilegio de los Roncaleses, q̃ alega Çamalloor. Fudõ este Rey, dõ Garcí Iñiguez, el monasterio de Fonfrida, junto al lugar de Saluatierra, en este Reyno de Aragõ, que fue de la orden de S. Benito, y biẽ nõbrado en los tiempos antiguos, y oy es vn buẽ Priorato, desta Real casa de S. Iuã de la Peña. Consta ser esto verdad, por la escritura autentica, q̃ despues hizierõ los Reyes don Garcí Sãchez, y su muger doña Ximena, anexãdo aquel monasterio a mi casa, la qual refiere y alega a este mismo proposito el señor Obispo de Pãplona, por auer la visto, en el archiuo de su Iglesia, y q̃ en ella, dizen los Reyes, que la fundacion primitiua de aquel monasterio, constaua, por instrumẽto publico, del mismo Rey don Garcí Iñiguez su fundador, que se conseruaua en aquellos tiempos. Verdad es, que humo despues passado el tiempo bien adelante, otro segũdo Rey Garcí Iñiguez hijo de Arista, y no cõsta por esta escritura, si habla del primero, y se podria alegar, q̃ el fũdador de aq̃l monasterio de Fonfrida

In Coment. pag. 54.

Lib. 6. de los Anãl. de Valen. cap. 4.

Buena razon, porq̃ escriuẽ algunos, q̃ Iñigo Arista, fue primer Rey de Nauarra.

fue este segundo, y es Rey de quien ninguno a puesto duda. Pero yo tengo otras escrituras, bien concluyentes, para prouar, que el fundador, de aquel monasterio, no fue Garcí Iníiguez el segundo, sino el primero. En el libro gotico deste archiuo, en el folio 71. se halla vn priuilegio del Obispo don Ximeno, que lo llama su testamento, por el qual concede al monasterio de Fonfrida, el quarto Episcopal, que pertenecia al Obispo, assi de sus propios terminos, como de sus Iglesias, que crã Biocal, Elissã, Obelua y Lorbestã, con relaciõ de que fundò aquella casa el Rey dõ Garcí Iníiguez. Firman el acto, don Fortunio Garces, diziendo, q̄ el reynaua en Páplona, y don Aznar Conde en Aragon, con el Abad Galindo. Y porq̄ huuo despues otro Rey don Fortunio Garces, hijo del segundo Garcí Iníiguez, olvidado por los autores, del qual tratarè en su proprio lugar; aduierto, q̄ el que firma este acto, no pudo ser el segundo, don Fortunio, aunque en su tiempo, huuo en la santa Iglesia de Pamplona, vn Obispo, llamado tambien don Ximeno. Porque en el mismo acto, se firma el Conde don Aznar de Aragon, y en la edad de dicho don Fortunio el segundo, no huuo Conde alguno, con este nõbre de don Aznar. El primero que lo fue deste Condado, tuuo este apellido, y cõcurrió con el Rey Garcí Iníiguez, de quien voy hablando; este no pudo ser; porq̄ no llegó a los tiempos del primer don Fortunio Garces. Pero tuuo dos hijos, don Galindo y don Ximeno, q̄ entrambos fueron Cõdes, y se llamaron Garces, como el padre. Y sin duda, q̄ el que firma este instrumento, fue alguno destes dos, y en el priuilegio q̄ refiero, solo dize: *Aznario Comite in Aragonie*. Tengo por muy cierto, q̄ fue Galindo; porq̄ segun se halla, en las memorias del Arçobispo dõ Fernando de Aragõ, nieto del Rey

Catholico, referido por Blãcas, el vio, en escritura, deste archiuo de S. Iuã de la Peña, la qual tenia en su poder, como este Cõde don Galindo Aznar, cõcurrió, con don Fortunio Garces, hijo de dõ Garcí Iníiguez el I. Y es arta lastima, q̄ faltè desta casa, aquella y otras algunas escrituras, q̄ cita aquel Principe, por no auer auido cuydado de cobrarlas a su tiempo: aunq̄ fuera justo, no auer sacado originales algunos de su archiuo. Tambiẽ huuo otro Cõde de Aragon, q̄ se dixo don Aznar, y es el quinto; pero ni se puede acomodar a este, el instrumẽto, q̄ yo alego, ni a los tiempos del segundo don Fortunio Garces; porq̄ consta que murio por los años de 832. juntamente con don Sanchõ, el Rey quarto de Sobraruc. Y assi resulta q̄ esta escritura se hizo en tiempo, del primer Rey dõ Fortunio, hijo de Garcí Iníiguez tãbien el primero, y que este fue el fundador del monasterio de Fonfrida, pues consta por este instrumento, que ya estaua fundado, quando el se otorgaua. No tiene data, y por esso, ha sido necessario, aueriguar el tiempo, por estas coniecturas y circunstancias tan concluyentes. El Obispo don Ximeno, q̄ es el otorgante, no dize si lo era de Pamplona, o de Aragon, ni alcançò quien pudo ser.

Ay tãbien en este mismo archiuo, otro acto, el qual he visto, en el folio 70. de su libro gotico: y en el se dize, como el Rey don Garcí Iníiguez, y el Obispo Gulgerindo de Páplona, fundã en aq̄l dia, la regla del monasterio de Fõfrida, y cõsagrã su Iglesia: no tiene data, y es necessario collegir su tiempo, por buẽ discurso. Parece conforme a el, q̄ este Obispo, q̄ se halla, a su consagracion, no puede ser aquel de Páplona, a quiẽ S. Eulogio martir de Cordoua, escriuiò vna carta, q̄ anda entre sus obras, muy alegada por los autores de España, y se llamaua Vuilefundo: aunq̄ en los nõbres, pudo auer equiuocaciõ

por ser poca la diferencia de entrambos apellidos. Porque este, a quien escriue el santo, fue mucho despues, por los años de 851, y el que se contiene en este instrumento (pues concurrió con el Rey don Garci Iniguez, q̄ fue su muerte por los años de 802.) conoçidamente es de otro tiempo anterior, si ya no es, q̄ le concedamos mas de 50. años de Obispado, y assi, pudo llegar a los del santo martir Eulogio. Y porq̄ ninguno sospeche, q̄ este Obispo, consagró aquella Iglesia, en tiempo del Rey don Garci Iniguez el segundo: digo q̄ sin dificultad alguna, consta, que en los tiempos deste Reyno no huuo Obispo desse nōbre en aquella Iglesia; como lo podra comprouar el curioso, por el nueuo Catalogo, del señor don fray Prudencio de Sandoval: y assi es fuerza, reducir la fundacion y consagracion de aquel monasterio, que se refiere en este acto, a los tiempos de don Garci Iniguez el I. confessando, que el es el que lo firma, aunque por carecer de data, no puedo señalar el tiempo precissamente.

Tambien se conserva en este archivo, otro priuilegio, respeto de la fundacion del monasterio de san Martin de Cercito, que también fue famoso en los tiempos antiguos, y oy es, vn buen Priorato desta Real casa de san Iuan de la Peña, y que lo fundó el Conde don Galindo, como despues veremos, con decreto del Rey don Garci Iniguez, que firma el acto, como Rey de aquella tierra, que está biē dentro de Aragon, tres leguas mas arriba de lo que se estiendia su Cōdado. Y aduertido, que el docto Curita, trae tambien para en estos tiempos, en que anda la historia, este mismo priuilegio y fundacion de san Martin de Cercito. Y me marauillo mucho, como este graue autor, se olvidó en sus Anales, de dar titulo de Reyes, a estos primeros

que alega, se halla firmado, Garci Iniguez, con titulo de Rey, y no puede ser el segundo: porque la vida deste, fue en tiempos muy posteriores. No deuio ver, el instrumento original, sino sola la relacion, de que el dicho Conde fundó este monasterio de san Martin de Cercito, por estos tiempos. Verdad es, que no faltan autores, que alargan la fundacion desta casa, a los tiempos del segundo Garci Iniguez hijo de Arista: porque la data deste priuilegio, que alego, es de aquella edad: y el gran Curita, puso otro Conde de Aragon don Galindo en aquellos tiempos, con lo qual se haze muy verisimil esta opinion. Pero en la de Garibay, Blancas, y los demas autores, que escriuen destos Condes, tan solamente el segundo dellos, se llamó Galindo, y concurrió, con el Rey Garci Iniguez el primero: y despues no huuo otro Conde alguno, que se llamasse Galindo, como lo prouare, con todo cumplimiento, en el capitulo siguiente, al qual me remito. Resta aueriguar, el encuentro, que nos haze la era, y su data deste priuilegio, para entenderlo, de don Garci Iniguez el primero. Al docto. Blancas, le parece; que la era está errada, o no bien entendida: *Numerum autem Aerae, erratum existimo vel non satis bene intellectum.* Yo añado, que es muy cierto, esto segundo, de que puedo dar razon bastante, por auerlo visto y considerado, atentamente. Para lo qual se ha de aduertir, que dicho priuilegio, no es vn solo acto, sino muchos incorporados, y vnidos juntos, y que todos son pertenecientes, al monasterio de S. Martin de Cercito. Intitulase este instrumento: *Hoc est Cartuarium sancti Martini de Cercito.* Cartuario, o registro de san Martin de Cercito. Pues en el vno, destos actos, concluye su escritura el escriuano diziendo: *Facta cartula donationis Ecclesiae 3. nonas Iulij, regente Comite Galindone Aragonis*

S. Martin de Cercito no fue su fundacion en tiempo de Garci Iniguez el segundo.

Blancas in Comment. pag. 47.

Nota

In indicib. l. 1. an. 803

Garsia Eneconis in Pampilona. Hizose esta carta de donacion a la Iglesia, a 3. de las nonas de Julio, regiêdo el Conde don Galindo, a Aragon, y don Garsia Iniguez en Páplona; y respecto deste acto, no ay otra data ni tiempo. Pero, pues pone por cõcurrentes al Conde don Galindo, y al Rey don Garci Iniguez: es cosa llana, q̄ habla del Rey, primero deste nõbre. Prosigue el dicho cartuario, y a lo vltimo, el escriuiente, q̄ junta en vno todos aquellos actos, pone la era, en q̄ el los trasumpta fielmente, q̄ es en tiêpo del segundo Garci Iniguez: y aun mas adelante, es a saber en el año de 921. viuiêdo el Rey don Sancho el mayor, cuyo es el vltimo priuilegio, de aquel cartuario; el qual se conserva en la ligarza, 3. deste archivo, y es su numero 2. Por esta razón, parece estar errado el numero de la data, quanto a su fundacion deste monasterio: porq̄ no conforma con el tiempo de sus fundadores, el Conde don Galindo, y dõ Garci Iniguez el I. Pero tã poco auia de conformar, y por ello, dixè q̄ no està bien entendido, de lo q̄ en fuerça deste instrumento, han querido passar esta fundacion a los tiêpos del segundo Garci Iniguez. Y he-me detenido tanto en corroborar, estos priuilegios, y la antigüedad de sus tiêpos: porq̄ se vea la gran certeza y verdad que ay, respeto destos primeros Reyes, de los quales hablò cõ poco gusto Curita, en sus Indices, y primero en los Anales, les auia quitado las coronas de sus cabeças, contentandose con solo hazerlos, Duques o Capitanes, siguiendo la opinion del Arçobispo don Rodrigo, que tampoco hizo memoria alguna destos Reyes.

Cõcluye
se la pro-
uanga, de
que huuo
Reyes en
estas tier-
ras, antes
de Inigo
Arista.

Cõcluye este capitulo (reseruado para el q̄ se sigue, prouança mas particular, en cõfirmaciõ de los mismos) q̄ ca- sò este Rey don Garci Iniguez, segun memorias desta Real casa, alegadas por Blancas, con doña Toda, apellido

muy ordinario de aquellos siglos. Pero en el priuilegio q̄ acabo de referir, lo hallo casado, cõ doña Vrraca mayor, deuio tener dos mugeres. Passau sus cõquistas deste Principe, hasta las tier- ras de Alaba, donde, y en tierras de Trebiño, dizen, q̄ hizo dos fuertes, el vno llamado Caldian, y el otro Ar- gançon, y q̄ poblò y cercò a Peña cer- raka. Tãbien afirman, q̄ demas de los hijos legitimos, auuo vno natural, llama- do Estuñiga, hombre valeroso de quiẽ desciende los Cuñigas, personas nobles deste apellido. Murio el Rey don Garci Iniguez, segun las memorias desta Real casa, q̄ alega Blancas, en el año de 802. Sospechò q̄ passò su vida hasta el de cinco, sino me engaña la es- critura q̄ he visto. Mandose enterrar en S. Juan de la Peña, con su padre; y con los santos hermitaños, cuya sepul- tura le cõcedè a esta Real casa, gene- ralmente todos los autores, y Cana- lloa con ellos.

Cuñigas
desciende
deste Rey

Cap. XXI. Comprueuase el mis- mo reynado de don Garci Iniguez, y de sus dos sucesores, don Fortunio y don Sancho, por vna escritura notable, del monasterio de san Pedro de Sires.



QUERO exhibir, la es- critura de donacion, q̄ dize el titulo deste ca- pitulo, la qual he pro- curado, con toda dili- gencia; porq̄ dõlla resul- ta prouança muy cõcluyente, de tres Reyes, en los primeros tiêpos; dõ Gar- ci Iniguez, dõ Fortunio su hijo, y don Sancho, q̄ sucedio a este; a los quales oluidaron los Coronistas graues; q̄ se hã referido. Tãbien la imprimo; porq̄ el gran Curita, hizo memoria deste mismo priuilegio, en el libro prime- ro de sus Annales: y reduce la dona- cion que se contiene en el, a los tiem- pos del segundo Garci Iniguez, que fue hijo de Arista: en fuerça del qual, pone

Anal. lib. 1
cap. 7.

pone otro Conde don Galindo en Aragon, por aquella edad, con hijo llamado Endregoto, contra el parecer de todos los q̄ escriuieron deſtos Condes con muy gran fundamento. Porq̄ es coſa muy cierta, que el vltimo Cōde de Aragon, con ſolo eſte titulo, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija caſò, cō el dicho hijo del Rey Ariſta, ſin auer tenido otros hijos, q̄ le ſucedieſſen: que fue la cauſa de auerſe vnido el dicho Cōdado, cō el Reyno de Sobrarue, ſegun lo dirè, en ſu lugar mas proprio. Tègo por muy cierto, q̄ eſte priuilegio, no llegò a manos de Çurita, ſacado ſielmète, y aſſi, ſiguiendo ſu buen diſcurſo, conforme a lo q̄ le dieron, hablò acertadamente en lo q̄ dixo. Pero las coſas, en q̄ ſe funda, yo no las hallo en eſte priuilegio, ſino tres, o quat̄ro circũſtancias, muy diferentes, y q̄ con mucha ſegũridad, conuencen lo contrario. Afirma, q̄ en eſte inſtrumento, ſe haze menció de D. Endregoto Galindez, y q̄ es otorgante, juntamente con el Rey dō Sãcho, a quien ſe prefiere. Pero ya vera el lector, q̄ no ſe halla tal nõbre en eſte inſtrumento, ni memoria alguna del. Tãbien añade, q̄ el dicho Conde, llama al Rey don Sãcho ſu ſucceſſor, y no le nombra, ſino ſu yerno, cō expreſſas palabras: *Et ego Galindo Aznaris Comes, deprecor, Sanctium Regem, generum meum, vt ipſe &c.* Y con ſolo cõſiderar el diſcurſo deſta clauſula, es impoſſible, poner tal Conde, en tiẽpo de don Garcĩ Inĩguez el II. ni dexar de cõceder, q̄ fue el ſegundo de los Cõdes de Aragon, q̄ concurriò con el primer Rey Garcĩ Inĩguez, como yo lo pretendo. Las palabras de Çurita ſon eſtas. Porq̄ en vn priuilegio de S. Pedro de Cireſa, Endregoto Galindez juntamente con el Rey Sancho Garcia, que dize ſer ſu deſcendiente, haze donacion de Xauierre, y en aquel inſtrumento ſe prefiere al Rey. &c. Tãbiẽ en ſus indices, reduce eſta propria

donacion, y ſu priuilegio, a los tiempos de la era, de nouecientos y cinco, y del Rey dō Garcĩ Inĩguez el II. Verdad es, q̄ en eſte vltimo lugar, biẽ claro ſignifica, q̄ no vio la eſcritura, ſino que tan ſolamente ſupo, por relacion, lo q̄ ſe contenia en ella: *Quibus teſtatum accepi, &c.* Y aſſi, en fuerça de ſu confiança, que hizo del relator, no fue mucho que faltaffe en eſto, quien eſcriuiò con tan grande acierto, generalmente en todo, como ſe lo confieſſan haſta los autores eſtrangeros.

Y para concluyr mi intento, ſe ha de preſuponer, lo q̄ tambien vera el curioſo en eſte priuilegio, q̄ la donaciõ, ſe otorgò por dicho Cõde don Galindo, reynando en Pãplona, el Rey Garcĩ Inĩguez. De ſuerte, q̄ quando ſe hizo eſta donacion, y en tiempo deſte Conde, auia juntamente dos Reyes: Garcĩ Inĩguez, cō titulo de Pãplona, y don Sancho, yerno de aquel Conde, q̄ reynaua por acã en Sobrarue, y ſe llama Rey, cõforme a la coſtũbre de aquellos tiempos, en los quales todos los hijos de los Reyes, ſe llamauã Reyes. De aqui ſe collige, con toda certeza, q̄ eſta donacion, no ſe puede entẽder del tiempo que dixo Çurita: porq̄ el Rey don Sancho Garces, q̄ huuo en aquellos ſiglos, nunca concurriò en vn miſmo tiẽpo, con ſu padre, don Garcĩ Inĩguez, hijo de Ariſta: pues como lo eſcriue el miſmo autor, el Rey don Sancho Garces, de aquella edad (y de quien entiendo, que habla eſte priuilegio) fue poſthumo a ſu padre y madre, nacido deſpues de auer los Mõros, muerto a entrãbos, ſacando al niõo del vientre donde eſtaua encerrado, ſuceſſo bien prodigioſo. Conforme a eſto, nunca pudo reynar juntamente cõ ſu padre dō Garcĩ Inĩguez, como lo preſupone y dize bien claro, el priuilegio, de q̄ es la diſputa. Demas q̄ el dicho autor, a dō Garcia Inĩguez, lo haze yerno del Cõde, y a don Sancho

In indicib.
pag. 13.

Opinion
de Zurita,
y reſ-
puesta a
todos ſus
fundamẽ-
tos.

Buena ra-
zon.

cho fu suçessor: pero en el instrumento, en que se fundó, es todo al contrario. Porque el Rey don Sancho, es el casado con hija del Conde, Don Galindo, pues lo llama su yerno: *Deprecor Sanctium Regem, generum meum*: y don Garcí Iniguez, es ascendiente y mayor de días, aúq no especifica, si era padre ó abuelo. Añado también, q este instrumento, segun su data, tã poco se puede acomodar, a los tiẽpos de don Garcí Iniguez, el segundo, q señala, el docto Çurita: porq viene a ser, en el año de 867. segun resulta de la era, que està referida. Pues en este año, començò a reynar, el segundo Garcí Iniguez, hijo de Arista, no teniendo de edad, mas de solos quinze, como despues lo veremos; luego bien se dexa entẽder, q en aquel año, no podia tener hijo de tanto tiẽpo, q ya fuẽsse yerno de aquel Cõde de Aragõ, como lo presupone, aquel instrumento. Por todos estos discursos, es fuerça entenderlo, del tiẽpo del primer Rey dõ Garcí Iniguez, de quiẽ voy continuando su historia, y q el otorgante, sea dõ Galindo Aznar, el segundo de los Condes de Aragon; sin ser necesario poner otro Conde del mismo apellido, en los tiẽpos venideros. Demas q llamar este Cõde, al Rey don Sancho; su yerno, quadra maravillosamente: porq realmente lo fue, el destos primeros tiẽpos, como luego lo tẽgo de dezir tratando deste Rey. Y el reynar en Pãplona, juntamẽte en el mismo tiẽpo, como lo confiesa este actõ, no es de encuẽtro alguno: porque este Rey dõ Garcí Iniguez, vivio vna edad muy larga. Segũ esta escritura, llegò al año de ochocientos y cinco, sino està mal sacada la era. Y pudo ser, q como era ya tan viejo, aunq conseruaua el título de Rey de Pãplona; pero que gouernasse por el su hijo don Fortunio; y por acã en Sobrarue, este yerno del Conde don Galindo, llamado dõ Sancho, q tambien era su hijo menor,

o nieto, como otros lo pretenden; con presupuesto, que el viejo tenia edad bastãte para todo. Por dõde he dicho bien, q consta, por el tenor deste priuilegio, de tres Reyes, de aquellos primeros siglos, en q algunos pusierõ duda: son a saber, D. Garcia Iniguez, don Sancho Garces, yerno del Conde dõ Galindo, y dõ Fortunio Garces, su padre, o hermano mayor, del qual, no puede auer duda, sino q reynò primero, q don Sancho, aunq tambien se llamaua Rey en el mismo tiẽpo, conforme a la costũbre de aquellos primeros siglos: y lo dize bien estaramẽte el mismo instrumento: *Et deprecor Sanctium, generum meum Regem*. También confiesa Çurita, en sus Indices, q se hizo esta escritura, reynando Garcí Iniguez en Pamplona, Carlos en Francia, y Alõso hijo de Ordoño en Galicia, a la qual llama el escriuiente Gallia Comata, como lo vera el lector, en su escritura, q luego tengo de escriuir. Pues por sola esta clausula, q es la data, era bien facil entender, q el numero de las eras, està errado: porq estos tres Reyes de ninguna manera concurrieron, en el tiempo q ella señala, sino en el que yo digo, del primer don Garcí Iniguez. Respeto del Rey Carlos de Frãcia, ya se sabe, q sin duda, concurriò con este de Pamplona y Sobrarue: y el mismo Çurita confiesa, q don Alonõ el Casto, començò a reynar en Galicia, en el año de 791. y segun otros Coronistas de aquella tierra, en el de 807. el padre Mariana, lo introduce por Rey en el de 783. cuya vida llegò a vna grã vejez; pues dizen q falleciò en el año de ochociẽtos y quarenta y tres; si biẽ algunos ponẽ su muerte mas tẽprana; y todos conuienen, q començò su reynado de muy tiernos años; y asì, en estos siglos, particularmẽte, en el tiẽpo, q dize el priuilegio; claro es, q reynò dõ Alõso, jũtamẽte, cõ dõ Garcí Iniguez el I. Pero como el segũdo deste

In indicib.
pag. 13.

L. 1. Anal.
cap. 3.

Juli. del es-
tilo lib. 3.
disc. 3.
Mariana l.
7. cap. 7.

nombre pretendido por Çurita , fue casi cien años despues no viene bien, para este instrumento , y concurrencia de Reyes, que en el se hallan. De donde resulta, que sin dificultad alguna, la era deste acto , esta errada, y no ha de dezir, nouecientos y cinco, sino ochocientos y cinco , en esta forma, D. CCC. V. y no viene mal la cuenta, tomádo era por año; que fue muy ordinaria equiuocacion , de los escritores de aquellos tiempos , llamar eras, a los años de Christo. Y cierto que la abreuiatura de nueue , tiene tan vni-das y encadenadas las rayas, puestas las dos vltimas, vna sobre otra, que pienso, que no son sino tres, aunque parecen quatro. En efeto , la sustancia del priuilegio, y el concurso de los Reyes y Condes, que se introduzen en el, no son cosas de los tiempos, que pretende Çurita, sino deste mas antiguo, de que voy hablando, y conforme a el se

ha de corregir el error de la era.

Y para que se vea la satisfacion, con que concluyo, lo que pretēdo, y se entienda la grande antigüedad, deste illustre Monasterio, llamado S. Pedro de Cires, q̄ está junto ala villa de Hecho, en estas montañas de Iaca , y el grã tesoro de reliquias santas, que gozaua, subidas sin duda, de la tierra llana; quãdo sus Obispos, se recogieron en esta: pōdrē aqui la misma donacion facada con toda fidelidad de su archivo. Y aduertido, que San Eulogio, en su carta a Vuilefindo Obispo de Pamplona, tambien haze mencion deste Monasterio , y supone, que entonces era de Monges Benitos : pues le dize, que saludē a Oddoario, Abad del Monasterio Sirasiense , con todo su Conuento. El qual señala junto al de Leyre; y es ası, que no es mucha la distancia del vno al otro. La escritura es del tenor siguiente:

Antigüedad del Monasterio de S. Pedro de Cires, de Monges Benitos;

IN Dei nomine & eius gratia: Ego Galindo Aznarıy Comes, diuino motus amore, & pro salute anima mea & remissione peccatorum, patris matrisque mea, aliorumque parentum meorum, fatio hanc cartam donationis Deo, atque eius beatissimo Clauigero Petro, & Ecclesie que fundata est, in loco, qui dicitur, Cires: ubi sunt recondite virtutes presati Apostoli, & Beati Andreæ fratris eius, & Sancti Stephani, S. Sebastiani, S. Benedicti, S. Adriani, S. Ioannes Baptista, S. Lupertij, S. Medardi; nec non & de ligno Crucis Domini, & aliorum plurimorum sanctorum: dono & concedo Deo, & Beato Petro, principi Apostolorum, & Ecclesie Sirasensi, totum quod habeo de Xabierre Gazo, vsque ad locum, qui dicitur, aqua torta, & boues, cum tota mea laborentia, vineas, terras cultas & incultas; villas quoque, que sunt, de loco, qui dicitur, Ole dola, vsque ad ipsum Monasterium, & c. (Sigüente en el dicho priuilegio, diferentes confrontaciones de los terminos y tierras, del donatıo, con sus diezmos y primicias, las quales se dexã por abreuiar, y no ser a proposito de lo que le trata. Concluye, que es lo que haze al caso diziendo:) Et ego Galindo Aznarıy Comes, de precor Sanctum Regem, generum meum, ut ipse, pro Dei amore, & pro salute anima sue, sit adiutor & defensor prenomınato Monasterio, & non laxet facere forsam, ab vno homine, ibi, de his que ego laxo, bono animo & spontanea voluntate, ipsi Ecclesie ut Deus illam adiubet & custodiat semper, ab omni malo, & det ei, consiliuro sicut habet opus: Has itaque do-

Priuilegio notable.

nationes, iam dicta Ecclesia, a me collatas, laudo & corroboro, & in perpetuum, irrefragabiliter tenenda confirmo, & mea manu hoc signum facio † si vero aliquis regum, vel Comes de genere nostro, aut quilibet alius successorum meorum, contra hoc meum donasium venire voluerit, aut temerario ausu, infregerit, habeat portionem cum Iuda Scarioth, & cum Annania & Saphira, qui ceciderunt mortui ante pedes Apostolorum, propter fraudem quam fecerant. Facta carta era D. CCCC. V. regnante Carolo in Francia, Alfonso, filio Ordonis in Gallia Comata, Garcia Eneconis in Pamplona. Ego Galindo Presbyter, mandato Domini mei Comitis, hanc cartam scripsi & hoc signum feci.

Solo vn escrupulo, puede tener esta escritura demas de lo aduertido, que el Rey don Alonso el Casto (el qual reynò, por los años de ochocientos, en que yo la pògo) no fue hijo de Ordoño, como ella lo dize. Pero yo hallo, que los autores, andan encontrados, y se equiuocan, en señalar los padres, destos Alonsos Reyes de Leon: porque Illescas, a don Ordoño, señala por padre de don Alonso, el que tuuo por sobrino, a Bernardo del Carpio, y preso a su padre el Conde Sandias, y con cuyo fauor, echò, los Franceses de España: y el Don Alonso, que concurrio con Bernardo del Carpio, aquí se atribuyen estas historias, fue don Alonso el Casto, el que reynò por los años, que dize este priuilegio. Yo no lo creo, aunque venia ajustada su opinion, para este instrumento, antes tengo por muy cierto, que se equiuocò, el que escriuio esta escritura, que sin duda, no es el mismo original, aunque està en letra Gotica, y el escriuiénte añadió, la palabra, *filio Ordonis*, de su cabeça.

Cap. XXII. De los Condes de

Aragon, y su principio en tiempo del Rey don Garcia Iniguez, con la conquista de Iaca, y defensa de la misma, por el valor de sus mugeres.

DE los Condes de Aragon y su Condado, ay muy grâdes memorias, así en este archiuo,

como en los autores, que escriuen las historias de aquellos tiēpos. Vincencio, Blondo, Sabelico, Garibay, y generalmente todos los autores de nuestro Reyno, tratan de su origen y sucesos, de los quales recogeré, lo poco, que aquí dixere: pues demas, q̄ en cosas tan antiguas, no se puede dezir mucho, desseo, no apartar me del principal intento que lleuo, sino en quanto sea necesario, para boluer a el. Por serlo el destes Condes, no he podido escusar la aueriguacion de sus principios. Tuuieron los estos Señores del Condado de Aragon, reynando Garcia Iniguez el primero, en su primitiuo Reyno de Sobrarue, y teniendo cercada la ciudad de Pamplona, quando el la facò de poder de los infieles. Los limites deste Condado, se estendian tan solamente, a las tierras comprehendidas, dentro las margenes de dos rios, llamados con este nombre Aragon; aunque la tierra que ya gozaua deste apellido, en aquellos tiempos, y en los mas antiguos, antes que entrassen los Moros, era mucho mas estendida, como lo dire en su lugar mas proprio, del segundo libro desta historia, tratando del primer don Sancho Abarca. El principal destes rios, desciende de los puertos de Canfranc, y sus Pirineos, y corre por vn lado de la ciudad de Iaca, algo apartado della, y aunque no la ciñe, fue cabeça deste Condado. El otro baxa de los puertos de

Los limites del Condado de Aragon.

de Hecho , y se llama Aragon Subor-
 dá. Dentro destes limites, estan algu-
 nas valles, y todo su distrito, rodeara
 como espacio de feys leguas. Su pri-
 mer Conde se llamó don Aznar, hom-
 bre valeroso, y de grã lineage, de quien
 refieren algunos autores , que estan-
 do feruendo , al Rey Garcí Iniguez,
 en el cerco de Pamplona, por auer ve-
 nido con esto intento, desde Guyaina,
 fue embiado por aquel Rey , con al-
 gunas compañías de gentes desta tier-
 ra, para que a vn mismo tiepo cercas-
 se y combatiessse , a la ciudad de Iaca.
 Pareciõle , q se podia prometer buen
 sucesso; porque sus Moros, que la ten-
 ña en custodia, estarian descuidados,
 viendo que el Rey de Sobrarue su vò-
 zino, se hallaua cõ todo su poder, ocu-
 pado, en el cerco de Pamplona, y que
 para socorerla, eran ydos, los mas sol-
 dados, que estauã en su presidio. Bien
 contrasta con esta relacion: el Padre
 Fray Iuan de la Puente, diziendo, que
 el primer Conde de Aragon, fue don
 Aznar: pero recieue engaño, quanto al
 tiempo, porque dize, que su Señorio,
 fue en el año de ochocientos y ocho.
 Ya entonces era muerto el Rey don
 Garcí Iniguez, que le dio el titulo, y
 el auia muchos años, que estaua sepul-
 tado en esta real casa. Segun nuestras
 memorias antiguas, y la general histo-
 ria que se cõserua en este archiuo, fue
 su principio, luego que començò este
 Rey, por los años de seteciẽtos y cin-
 cuenta y nueue. Verdad es , que Ga-
 ribay lo passã mas adelante, al de sete-
 cientos y ochenta. Pero como lo ad-
 mierte Blancas, aunque este autor, fue
 el que mejor habló de estos Cõdes, mu-
 chas vezes se aparta, de los demas es-
 critores, y turba muchas cosas de nue-
 stro Reyno: *Garibayus, multatubar*, y
 assi es justo dexar su censura , en ar-
 ras ocasiones.

meriò tan valerosamente a la ciudad
 de Iaca , que casi al mismo tiempo,
 que se ganò Pamplona, el reduxo a su
 obediencia, a los que tenia cercados,
 auiedoles, primero ocupado, vn fuer-
 te castiilo de defensa , que llamauan
 Aprizio. Otros autores, no dizen, que
 le embiò Garcí Iniguez, sino, que el,
 en la ocasion referida , pareciendole
 bien oportuna, entrò por los Pirineos
 veniendo de Francia; y acompañado de
 algunos fieles valerosos , de la misma
 tierra, que acudierò a su focorro, cer-
 cò a Iaca , y alcançò la vitoria, que he-
 dicho. Y aun pretende , Anton Beu-
 ter , que este Cauallero , no vino de
 estrañas tierras, sino que se conserva-
 ua desde los primeros tiempos de la
 conquista, y venida de los Moros , en
 vnafortaleza , llamada oy dia, el ca-
 stillo de Auizanda , en las partes de
 Sobrarue; donde se recogio, y defen-
 dio valerosamente; del Moro Abdeme-
 lic, quãdo destruyò la ciudad de Pan-
 no, que fundaron los Christianos, so-
 bre esta cueua y su monte. En esero
 el Rey Garcí Iniguez, agradaado de su
 valor y nobleza , con que sacò de po-
 der de los Moros, la ciudad de Iaca, y
 conquistò algunos otros pueblos cir-
 cunvezinos , le dio titulo de Cõde de
 Aragon , señalandole por su territo-
 rio, lo que abraçan entrambos rios, y
 por cabeça de su Condado , la ciudad
 de Iaca, que lo fue antiguamente , de
 los pueblos, llamados Lacetanos. Y
 sospecha Blancas, cõ arto fundamẽto,
 que la primera letra està mudada; que
 no ha de dezir, sino lacetanos. Ciudad
 a las vertientes del Pirineo , en anti-
 guedad, inferior , a ningunade Espa-
 ña , patria de los dos hermanos Indi-
 bil y Mandonio, conquistada en tiem-
 po de los Romanos, por Caton , y su
 mayor gloria , como lo refiere Lulio,
 dandole nõbre de pueblo largo, y an-
 cõ, sin especificar su apellido, de que
 se marauilla arto el comentador, daito

ca, y sus
 antigüe-
 dades y
 loares.

Lib. 2. ca:
 5.

Iaca cabe-
 ca del Cõ-
 dado de
 Aragon,
 su anti-
 guedad, y
 buena di-
 cha.

Tito Lulio,
 lib. 34.

Lib. 2. de
 los dos Mo-
 narchias,
 cap. 36. §.
 2.

Comp. lib.
 31. cap. 2.

In Coment.
 pag. 32.

Gonqui-
 sta de la

punto.

punto. Pero como le da titulo, de ciudad, cabeça de los Laceranos (y no ha de dezir, sino Laceranos) ya se entiende, que la nõbra con su proprio nombre, demas, que la Lacerania, ningun otro pueblo tuuo por cabeça. Fue esta ciudad muy venturosa, mas que otra alguna de España, no solo en auer sido recobrada de los infieles, tan en los principios, sino que las demas cõquistadas en aquellos tiempos por los Christianos, boluieron despues, otra, y mas vezes, al poder de los Moros; señaladamente la de Pamplona; pero esta de Iaca, sacõla don Aznar, con tan buena estrella, del dominio de los infieles, que nunca mas boluio a ellos, aunque lo procuraron.

Los Moros Procurã boluer a recuperar a Iaca.

Apoderado pues ya, el Conde don Aznar, desta ciudad, los Moros q̄ fallieron de ella, por connencion y tratado, luego procuraron boluer a su antigua posesion, pareciendoles a sus principales Adalides, que tenian en España; que importaua mucho, tener a su mano; aquel pueblo, por ser la puerta y entrada de Francia, de donde temian ser ofendidos. Para esto, en cõpañia, de quatro Reyes ò Adalides Moros, y de vn innumerable exercito de Paganos, que se juntò de comun acuerdo, de todos los infieles, vinieron sobre ella, en el año siguiente, de sesenta, por la parte de Sanguessa, y Reyno de Navarra. Y digo, que este suceso. y vitoria illustre, que tengo de historiar, fue en este tiempo: porque lo que se persuaden comunmente, las gentes destas montañas, que aconteció este suceso, en el año de diez y nueue, luego que los Moros entraron en España (pretendiendo llegar a rendir a Iaca, y tomar posesiõ de su ciudad, como la tenian de todas las demas deste Reyno: y que por esta vitoria, quedò libre de su dominio) no es cosa, q̄ se pueda dezir, con fundamento alguno de verdad, ni aun probabi-

lidad. Porque ni el Conde don Aznar, ni el Rey Garci Iñiguez, fueron en aquellos tiempos, y entrambos Principes, concurrieron en los siglos, en que fue esta memorable batalla, segun las relaciones que yo he visto, y son las que conserua la misma ciudad de Iaca. Verdad es, que ninguno de nuestros Coronistas la escriue, y que los demas estrangeros la passan en silencio, sino es Garibay, que la apunta, para poner duda en ella. Pero el suceso es tan cierto, como lo testifican los argumentos, y vestigios cõcluyentes, que me han conuencido a escriuirla. Pienso, que como nuestros Coronistas, nunca llegaron a la aspereça de estas mōtañas, tampoco pudieron tener la verdadera luz, y relacion desta historia; y así la olvidaron, siguiendo solo el norte de la coronica antigua, llamada de San Iuan de la Peña, en la qual, es muy cierto, que no se halla escrita semejante pelea. Pero nunca lo escriue todo vn autor, y este, passò tan facilmente por los primeros Reyes de Sobrarue y Pãplona, como ya lo notò Çurita, que parece, que a penas se puede formar conceto en lo que dize: porque no haze mas, que leuatar la caça, para q̄ otros la siga. Demas, que es imposible contarlo todo vn historiador: y mucho se suele dexar por llano y muy sabido, en los tiempos, que escriuia aquel autor; y así por su omision y silencio, no se deue poner duda en este caso.

Llegaron pues, en el dicho año de setecientos y sesenta, los Moros confederados, con sus quatro Adalides, y su innumerable exercito, casi hasta las puertas de la ciudad de Iaca, y assentarõ sus Reales, en aquellos hermosissimos llanos, llamados la Canal de Iaca, entre dos rios, cuyos apellidos son, Aragon, y Gas. Alojose el campo, tan vezino a la ciudad, que no distaua, media legua de ella; si bien, im-

Garibay se reprueua.

pidia su vista, vna cuesta bien facil, q̄ esta de por medio. A este puesto, salió el Cãde don Aznar, con los Christianos, que viuián en Iaca, y acometiò valerosamente a los infieles, sin darles lugar, a que ellos cercassen la ciudad, comò lo trayan acordado. El numero de los nueſtros, era tan inferior, que para cada vn Christiano, auia dos cientos Barbaros, segun la relacion deste suceso. Pero animados de su buen espiritu, dexãdofe llevar, de sus nobles, y generosos coraçones (inuo- cando el fauor de Dios, y socorro de su Madre sanctissima, para q̄ les diese victoria) se metieron intrepidamente, por medio de los esquadrones enemigos, bien descuydados, de q̄ auian de ser acometidos de sus contrarios. Que duda, sino que en esta ocasion los santos hermitaños, desta real casa, Voto y Feliz, tendrian las manos levantadas al cielo, pidiendo a Dios, su socorro; para que los nueſtros, salies- sen con triunfo? Porque aun viuián estos santos; y es cierto, que tendrian auiso del peligro, y ellos lo podian ver, con sus propios ojos, desde estos riscos: pues de lo alto dellos, donde morauan los siervos de Dios, se descubren bien claramente aquellos llanos, en que estaua el enemigo, y era el teatro, dõde se representaua su tragedia: porque lo fue para los Moros, la batalla de aquel dia.

Hazaña
famosa
de las mu-
geres de
Iaca.

Sucedio, otro si, que las mugeres Christianas de la ciudad de Iaca, que quedaron guardando sus casas, inspiradas de Dios, y deshechos de ayudar a sus maridos, hijos, hermanos, y deudos, cada vna con pecho varonil, se proueyo de armas, lo mejor que pudo, y todas juntas, salieron de la ciudad, en esquadron, a deucelar los Moros, y morir por la fe de Iesu Christo, y defenſa de su patria. Andaua a la fazon, muy trauada la pelca, entre los Moros, sus contrarios, y los Christia-

nos sus maridos y deudos: y quando aquellos leuantarõ los ojos, y vieron venir el esquadron, que digo (el qual se descubrió a desora, por lo alto de la cuesta, bien vezina a la ciudad, y que impide su vista, como tengo referido) cõciuieron vn temor, y miedo increy- ble, pareciendoles, que venia sobre ellos, algũ poderoso exercito de Frã- ceses, y llegaua entonces de esta otra parte de los Pirineos, que estan tan vezinos, y que en fuerza de aquel socorro, que dexauan a sus espaldas, los auian salido a buscar los Christianos, de Iaca. Fue facil concebir tal sospe- cha, ayudãdo Dios, a su temor y en- gaño: porque como daua el Sol, en los tocados de las mugeres, y ellas venian vestidas, de vnas aljubas blancas, ve- stiduras, de aquellos tiempos, y todas con armas en las manos: sospecharon los Moros, que erã arneses y morri- nes; y en efecto, que algun gran exer- cito de soldados, començaua a baxar la cuesta: porque lo demas llano, que està sobre ella, no se puede descubrir. Y como, el temor es, el mas podero- so enemigo, en la guerra, cada Moro, se hallò acometido de su congoja; y así, todos juntos, atropellãdo de los vnos a los otros, desampararõ el cam- po, y boluieron las espaldas; hiriendofelas, como acobardes, hombres y mugeres, que yuan tras ellos. El in- genio de la muger, es arriscado vami- go de honra, y estas por ganarla que se les ofrecia al ojo, se adelantaron a los hombres, en seguir el alcance de aquellos infieles. La Ley diuina, orde- naua, que el despojo, se repartiene por yguales partes, entre los que pe- learon cõ el enemigo, y las q̄ que lau- an, en guarda del vagoje, aunque esto, era onçulo de mugeres, y pãl- lãnines. Pero en esta ocasion, todas hombres y mugeres, vanieron a las manos, con el enemigo, y a ellas de- ue, a ellas, dobiada parte en el despo-

la Reg. 30.

jo; pues con auer quedado en custodia del vagaje, pelearon varonilmente. Tambien se han visto, mugeres (las quales son el aseo y hermosura de la casa) repartir los despojos, que ganaron sus maridos; segun aquello del Profeta; *Et speciei domus, diuidere spolia*: Mas estas, de la ciudad de Iaca, ellas con sus proprias manos, los ganaron, hyriendo y matando a sus enemigos, como si fueran varones. Tábien dixo Salomon, de las mugeres, que dentro de sus casas, son aliuio, para los maridos, en los trabajos, que padecen de fuera, en las plaças, y campos: y Maselino, valiendose desta razon, allegò publicaméte en el Senado de Roma, como refiere Tacito, que las mugeres son dulce consuelo, para los que vienen trabajados de la guerra: *reuertentibus post laborem, quid honestius, quam vsoribus leuamentum?* Pero estas, de Iaca, en la misma pelea, y su trabajo, acompañaron a sus maridos, y los aliuaron de el. Y verdaderamente, que si, este caso, precediera a los tiempos de S. Iuan Chrisostomo, y el santo huuiera tuuido noticia, del valor destas mugeres, que no se burlara, y sacara risa de Platon, como lo hizo: porque pretendió, armar a las casadas, y generalmente a todas; introduziendolas, en las acciones de guerra, dadas, a solo el coraçon del hombre. Ni tãpoco huuieran fingido los Poetas, que Palas, diosa de la guerra, nació sin madre, pareciendoles, q̄ no lo pudo ser vna muger, de semejantes empleos: porque estas matronas, que refiero, lo pudieran ser del mismo Marte. Iunto se, a esto, vn suceso bien misterioso, que huyèdo los Moros, que estauã alojados entre los dos rios, ya referidos; permitiò el Señor, que estos, creciesen tanto (no auiendo precedido lluvia alguna, y estando el cielo muy apacible y sereno) que al pañar, los infieles por ellos; se anegò, muy grã parte del exercito, cò

la turbacion y congoja, que lleuauan. Fue tã notable el esirago, en los Moros, que afirman las relaciones, que yo he visto, que los rios, se tiñeron en sangre, escapando bien pocos, de los que se hallaron, aislados, entre ellos, y sus aguas.

Y quando còsidero este hecho varonil de las mugeres Iacenses, me parece, que no fueron menos valerosas y brauas, que las antiguas Amazonas, tan celebradas: pues se tiene por cierto, que huuo en el mundo, tal genero de mugeres. Y aun se deue sospechar, conforme a buenas coniecturas, que las desta ciudad, son descendientes de aquellas. Fundome, en lo que escriue Diodoro Siculo, que quando Dionisio Bacco, hijo de Iupiter, y Semeles, entrò por España, vinieron en sus exercitos las Amazonas. Del mismo, escriuen varios autores, que fundò dos ciudades; a Lebrixa junto al rio Guadalqueui, y a Iaca, en las faldas destos montes Pirineos; dandole su proprio nombre, y el de vna su hija. Porque a este Dionisio Bacco, los Griegos lo llaman Libero, y los Españoles Iaco, el qual tuuo vna hija, llamada Iaca. Por donde, no es mala conietura, pues el poblò esta ciudad, y truxo consigo las Amazonas, sospechar, q̄ en el mismo pueblo, quedaron algunas dellas. Por lo menos, en esta ocasion, mostraron las mugeres de Iaca, que quanto, al animo, esfuerço y valentia, les eran sucefforas, y muy semejantes. Y para facilitar este caso, se podra leer, lo que hizieron, las mugeres Salamantinas, quando Anibal cercò aquella ciudad, (segun lo escriue Gil Gonçalez, en la historia de Salamanca, cap. 7. traduziendo fiel y elegantemente a Plutarcho, en su Dialogo de las virtudes de las mugeres) y se vera, que no es nuevo, pelear las Españolas, en defensa de su patria. Como tambien se colige lo mismo, de la batalla, que cuenta

Mugeres de Iaca, comparadas con las Amazonas.

Lib. 4. c. 5.

Florian de Ocamp. l. 1. cap. 28. Anto. de Lebrix, en la proposicion de su historia. Silio Italic. l. 3. Nonius in Hispan. cap. 1. c. 14.

Historia de Salamanca.

Florian

Psal. 67.

Ecl. 3 6.

Anal. li. 3. cap. 7.

Homil. 4. sup. cap. 2. actorum.

Lib. 3. cap. 11. Florian de Ocampo, donde pelearon hasta las mugeres armadas, entre Guadalqueui, y Guadiana, mas de quatrocientos años, antes del nacimiento de Christo. Y de las Gallegas, refiere Morales, que en la guerra, que hizo Bruto a su nacion, pelearon ellas con el mismo valor, que sus propios maridos, y que Bruto las mandó degollar, y nunca se les oyó palabra, ni gemido.

Lib. 8. ca. 15. Pero bolviendo al hilo de la historia, quando el Conde don Aznar, con sus valerosos, montañeses, hombres, y mugeres de Iaca, bolvió a la ciudad, cantando todos alegres, la vitoria, reconociendo averla recibido de la mano de Dios, por intercession de su Madre la Virgen, hallaron en el mismo campo, donde fue la batalla, quatro Reyes, ó Adalides Moros muertos. Con las cabeças destes, adornó luego la ciudad de Iaca, el escudo de sus armas, poniendolas a las quatro esquinas de la Cruz de Sobrarue: y son las que oy lleva y goza, desde aquellos tiempos, estimando este trofeo, por proprio. Y advertido, que así las cabeças, como la cruz son diferentes de las cabeças, y cruz, que trae el Reyno de Aragon, desde los tiempos del Rey don Pedro el primero: porque estas de Iaca son cabeças blancas, y las otras negras, estas adorná la cruz de Sobrarue, mirando al centro della, todas las cabeças Moras; y las del Reyno, dos arriman a la cruz de San George los rostros, y las de los otros dos miran para fuera.

Los vestigios que han quedado de esta historia, y concluyen su verdad, con todo cumplimiento me ha parecido escribir, aqui, con cuydado; por el que podría resultar, viendo que cosa tan insigne, no se halla escrita, en ninguno de nuestros autores. El campo, donde fue esta pelea, se llama oy día, las Tiendas, por las muchas, que

asentaron alli, los Moros, en aquella jornada. Luego a la subida de la ciésta, por donde se descubrió, el escuadrón armado de las mugeres, y de donde comenzó la vitoria, ay una muy grande, y deuota Hermita, de la Madre de Dios, con bien antiguas escrituras, y pinturas del caso, así en retablos, como en paredes, llamada por este respeto, la Vitoria. Casa tan respetada de la ciudad de Iaca, que es la niña de sus ojos, y en años atras, se pusieron en ella Religiosos Carmelitas, para que estuviésses con la gran decencia, que ella pretende, reconocida a tal beneficio. El primer Viernes del mes de Mayo, en cada un año, guarda toda la ciudad fiesta solemne, por particular voto hecho en los primeros siglos, por razon, de aver sucedido en esse día, la vitoria milagrosa, que he dicho. El regozijo de todos, hombres y mugeres, en esta fiesta, parece con excelso, en todos los años: y que en aquel, se acaba de renouar el successo milagroso. Hasta los niños, andan con armas, y las señoras, muestran serlo, de todo, en aquel día, por la memoria del valor, y animo que tuvieron, antiguamente, en salir a la defensa de su patria, en la forma, que va referida. Entrambos cabildos, secular y Eclesiastico, van con solemne processión a la dicha Hermita, concurriendo las gentes de otros lugares circunueyinos, a gozar de la fiesta: porque siempre ay, viuas representaciones del caso, y a dar gracias a Dios, por el buen successo, reniendolo, tan en la memoria, como si entonces se acabasse de recibir. El Prior, llamado de veynte, y quatro, oficio preheminate de aquella ciudad, vestido de vna vestidura antigua, con el trofeo y armas, que he dicho, en testimonio de lo mismo, lleva un estandarte Moro, antiquissimo, en medio de la processión, que se dice ser, el que quitaron a los inielés, en aquella

Vestigios que conprueban la memorable batalla de Iaca, y su vitoria.

aquella ocasió, ó por lo menos, está sustituydo en su lugar, de bien largos siglos. Finalmēte la processió desta Peña, juntamēte, cō ser muy regozijada, es tan deuota, que no son pocos, los que vana pies descalços, mouidos de su buen afero, recibiendo todos, cierta limosna, de manos de su ciudad.

He visto también, demas desta tradición, y vestigios tan cōcluyentes, vna carta escrita por vn Coronista de Castilla, al Obispo Marthon, q̄ lo fue de Bricia; el qual le respõde, cōtestando el suceso desta vitoria; en la forma q̄ lo tengo escrito, cuya respuesta se cōserua, en aquella ciudad, desde los tiempos, de aquel Prelado. Refiere en ella, que a su peticion y ruegos, auia mirado cō cuydado, en el Alcaçar, por medio del Señor Antonio Vazquez, los libros de la general historia, y que en vno intitulado, libro quarto, casi al fin del, se hallaua, escrita la conquista de Sobrarue, y seys ojas mas adelante: memoria de vna admirable batalla, q̄ los Christianos, dieron a los Moros, entre los dos rios de Iaca, en la qual, por permisión diuina, salieron vitoriosos, de quatro valerosos Adalides, y de nouenta mil Paganos, mereciendo las mugeres, muy gran corona; porque fuero gran causa de la vitoria. Bien veo, que es grande el numero deste exercito vencido: pero no me marauillo de el, quando hallò en relacion, de autores muy calificados, otros exercitos, mucho mas topiosos, de infieles, vctidos por los Christianos de aquellos tiempos, en los Reynos de Leon, Galicia y Asturias, y en otras partes de España, de que ya tendra noticia el lector; si ha pasado por las historias de aquellos siglos. La desta vitoria, es de las muy antiguas; yo, en estãpa, la ofrezco por nueva; pero tã cierta y verdadera en la sustacia del triunfo; que no darle credito, sera indició, de vn ingenio contumaz, y rebelde; pues se

conuenec con argumētos, y vestigios tan concluyentes. Solo aduerto, que Çamalloa, hizo alguna relacion desta batalla; pero mal informado, y dándole desuio, por parecerle, q̄ son estas cabeças las mismas del Rey D. Pedro. Pero quando en esto, se hallara falta la historia: porq̄ ha de ser incierto lo de mas, q̄ refiere y alega; no tuuo noticia de sus vestigios tan concluyentes; y por esso la passò en silencio, con solo significarla, negándole fircredulidad, aunque despues, en el libro 31. en parte muestra, darle su aprouacion.

Comp. lib.
21. cap. 9.

Comp. lib.
31. cap. 3.

Cap. XXIII. En el qual se prosiguen, y concluyen los principios de los Condes de Aragon su naturaleza, y Condado.

LIBRE ya la ciudad de Iaca; del poder de los Moros, por el valor de don Aznar, y defendida, por el mismo; y sus ciudadanos, hombres y mugeres; en la ocasió millagrosa, que acabò de escribir; luego el Rey Garcí Iniguez, le dio titulo de Còde de Aragon, con el distrito, y terminos, que ya tengo dichos. Concediosele este titulo, no como officio de la casa Real, ó Magistrado del pueblo, segun se vsaua antiguamente, en tiempo de los Godos, sino por patrimonio proprio, para el, y sus descendientes, en premio de sus grandes hazañas; y por ser su naturaleza tan calificada: aunque con cierta sujecion, y dependencia, a los Reyes de Sobrarue. Y conforme a esto, siempre su Condado, estiuo, dependiente de aquel Reyno; y no del de Navarra, como lo pretende, el dicho libro de los Obispos de Pamplona, siguiendo, en esto a Garibay; por parecerles, a entrambos autores, que el titulo de Sobrarue, no es tan antiguo, como la institucion del Condado. Pero demas que

Còdada de Arago fue instituido por el Rey de Sobrarue, y con este titulo, y no de Navarra.

Catal. fol.
17. col. 1.

que ya dexamos aueriguada su verdadera antigüedad, consta, que la fugecion, era al Reyno de Sobrarue, y no al de Pamplona: porque quando despues, se incorporò este Condado, con la corona Real, que tenia entrambos titulos, del de Sobrarue, y Condado, se hizo vn solo Reyno de Aragon, como despues dirè, en el Reynado de don Sancho Abarca el primero.

Origen
dal Con-
de dõ Az-
nar, y su
naturale-
za.

Quanto à la naturaleza, nacimiento, y patria de estos Condes, conuienen todos los Coronistas, en que, este don Aznar, que le diò principio, era de nacion Español, de muy largos siglos, aunque su padre vino de Francia, por la ocasion, que luego veremos. Era descendiente de los Duques de Cantabria, y muy grandes Señores, que lo fueron antes, que se perdiessè España. Presuponen para esto, en memorias muy antiguas, que huuo en aquella Prouincia, vn illustre Cauallero, llamado Andeca, el qual por su muy grande valor, y buena naturaleza, era Duque, ò Magistrado supremo, de la paz, y de la guerra: porque entre los Godos, y su tiempo, esso significaua el titulo de Duque. Este gran Cauallero, acabò la vida, juntamente, con otros Príncipes, que la perdieron miserablemente, en la rota del Rey don Rodrigo. Andeca, dexò vn hijo, llamado Eudon, y vna hija, que se dezia Velinda, entrambos de poca edad; y que por librarse de la furia de los Moros, passaron en Francia, con el mayor despojo, que pudieron auer, de la casa de sus padres: pues sin hazienda, aun en su propria patria fueran desconocidos. Puesto Eudon, en Francia, y llegado a mayor edad, descubriò bien, el valor de sus mayores, y la noble sangre, de donde descendia: y assi por esto respeto, casò con vna prin-

cipal Señora, heredera legitima del Ducado de Guyaina, ò Aquitania. Verdad es, que escriue, Peranton Beuter, a quien siguen algunos (pero recibiendo engaño) que este Eudon, ò Eudo, era gouernador destas Prouincias, por el Rey don Rodrigo, en la ocasion, que los Moros se apoderaron de España; y que el valiendose, de la que le ofrecia el tiempo, se intitulò Principe de Guyaina, y Vasconia. Lo cierto es, que huuo el titulo de Duque, en aquellas tierras, por matrimonio, con la Señora propietaria de ellas; y que de el huuo tres hijos varones, Hunuldo, Vifario, y Aznar, y dos hijas. La mayor se llamó, Munina, o Memorana, que segun algunos autores, casò con don Fruela Rey de Leon. Pero ya tengo dicho, con el docto Geronymo de Blãcas (el qual lo tomò del Arçobispo don Rodrigo) que esta Dama, casò, por aquellos tiempos, con aquel Rey, y que fue hija de don Garci Ximenez primer Rey de Sobrarue; si ya no es, que tuuo dos mugeres, y entrambas de vn mismo apellido. Respeto de la segunda hija de Eudon, no se escriue su nombre, sino solo, que fue casada con don Muñoz, Cauallero descendiente de Godos, Señor, que despues se hizo, de la Prouincia de Cerdania, y de quien escriuen muy largamente las Coronicas de Cataluña. Succediò, que muerto este Cauallero, Eudon, dexando a sus hijos niños, Carlos Martel, Mayordomo q̄ era mayor, y Gouernador de Francia, que algunos lo llaman Rey, ocupò poderosamente toda aquella Prouincia de Aquitania, que era el patrimonio de su muger, y en que auian de ser heredados sus hijos. Carlos dexò por Gouernador de toda aquella tierra, a Horgerio Cathazlot. De este famoso Capitan, se escriue largamente, que passados solo

Beut. li. i.
cap. 29.

Blãcas in
Coment.

cinco años, despues q̄ Carlos Martello, lo puso por gouernador de Aquitania, quitandola, a los hijos de Eudon niños, en el año de seteciētos treinta, y tres. En el de treynta y ocho, vino a España, con poderoso exercito, a las tierras, que oy, se llaman Cataluña, por auer tomado su apellido, de este conquistador Hotgerio Cathazlor, de quien fueron descendientes, segū se dize, los nobilissimos Cōdes de Barcelona. Es este, a quien llaman comunmente Auger Cathalon, en cuya compañía, afirmā, que vinieron aquellos nueue Caualleros, de la fama tan celebrados, en las Historias de Cataluña; si es verdadera la primera relació, que escriuió dellos Tomie. Lo qual afirmo, cō esta tēplança, por seguir en este caso, la q̄ escriuió del, nuestro Çurita autor tan diligente. Demas, que tambien el docto Diago; pone, por primer Conde de Barcelona a Bera, y que la fundacion de su Cōdado, fue despues muchos años, en el de ochocientos y vno, instituydo por Ludouico Pio, hijo de Carlomagno, el qual entró aquel año por Cataluña, y sacó muy gran parte de ella, del poder de los infieles. Las causas que tuuo el Rey Carlos, para despojar a los hijos de Eudo, del Ducado de Aquitania, y guerras que primero auian precedido; tratan los historiadores Franceses, y las podra ver el lector, en el libro II. de la Historia de Luys Marmol, en el capitulo carorze. En efeto, hallandose aquellos moços desheredados de su patrimonio, los dos de ellos, en vengança de su agrauio, intentaron las cosas, que dize Luys del Marmol; y el menor, llama lo, don Aznar, boluió en España, a la region de Cantabria, a la casa, y solar antiguo, del Duque Andeca, su abuelo, y alli hizo su asiento, en la mejor forma, que pudo. Casó conforme a su calidad, y de la

muger, que le dieron, tuuo dos hijos, el vno llamado Eudon, como el abuelo, de quien afirman, que se hizo Señor de Vizcaya, en aquellos tiempos; y el otro don Aznar, que vino a estas partes, ò fue embiado a ellas, por el Rey don Garci Iñiguez, conquistó y defendió a Iaca, y por esso, nombrado por su primer Conde. En esta forma deriuua Geronymo de Blancas, con Garibay de Çamalhoa, y otros autores, la descendencia del primer Conde de Aragon, haziendolo, viznieto, del grande Andeca, Duque de Cantabria, y nieto de Eudon, Duque de Aquitania. Pero yo entiendo, que este don Aznar, fue hijo, y no nieto de Eudon; el tercero de los desheredados, por la violencia de Carlos Martello. Tengo para esto, vna buena coniectura, demas, que asì lo confiesa, el Señor Oibispo de Pamplona, Don Fray Prudencio de Sandobal; porque presupuesto, que Eudon murió en el año de treynta y tres, y dexó sus hijos niños, de los quales el menor, era don Aznar, digo, que no es posible, que en el año de cincuenta, y ocho, este, pudiesse tener ya hijos, y successor, con edad suficiente, para encomendarle esta jornada; y asì se dene juzgar por muy constante, que el primer Conde Don Aznar, fue nieto del Duque Andeca, y no viznieto.

De este noble Cauallero, han descendido despues, por linea de muger, todos los Reyes de Sobrarue, Nauarra, Aragon, y generalmente, todos los, que ha auido en España, successores del Rey don Sancho, llamado el Mayor; pues es cierto, que lo fue de estos Condes. Lo qual aduierto; porque la succession de nuestros primeros Reyes, se acabó bien presto, como luego lo veremos, y quanto a la antigüedad, esta, de los Condes,

*Anal. li. 1.
cap. 2. y 3.*

*Li. 2. de los
Condos, c. 1.*

*Marmol
lib. 2. c. 14.*

*Catal. fol.
17. col. 1.*

*Antigüedad de
nuestros
Reyes se
deriuua de
estos Cō
des de A-
ragon.*

Condes, es la considerable, (aunque tambien ellos auian casado, con hijas destes primeros Principes,) y la que siempre se ha continuado, y esperamos se continuara, iniolablemente, por todos los siglos. No afirmo auer sido del linage, de illustres Godos, como lo dizen algunos, que no les parece, nobleza de aquellos siglos, si no la deduzen de ellos. Porque hallo, que este apellido de Andeca, fue celebre entre los Sueuos; y que vn hombre principal desta nacion, llamado Andeca, casó con la muger del Rey Miro, y se leuantó, con el Reyno, quitandolo, a Eborico, fithijo, al qual rindió despues, y lo fugetó, Leobigildo Rey Godo; y por este respeto, se deshizo, y acabó, en España, el Reyno de los Sueuos, que tanto tiempo auia permanecido, en emulacion de los Godos. Y si es verdadera la relacion, que haze Peranton Beuter, (quanto a este Conde Don Aznar,) que falió, a su conquista, del castillo de Auizanda, en Sobrarue, donde siempre seania defendido de los Moros: con mucha mas certeza podriamos afirmar, que era natural de estas mismas partes, y sus montañas. Pero como no hallo, fauorecida esta opinion, de otro algun Coronista, ni memoria, ò escritura antigua, que la comprueue, sino muchos autores, que deduzen su linage, de el grande Andeca, es fuerça conformarme con ellos. Casó este don Aznar, segun memorias antiguas del Arçobispo don Fernando, con vna Señora, de las tierras de Sobrarue, cuyo nombre, se ignora. Tuuo de ella, dos hijos, don Galindo, y don Ximeno, que entrambos, vno empos de otro, fueron Condes de Aragon. Murió en el año de setecientos y nouenta y cinco, y se mandó enterrar en este monasterio de S. Iuan de la Peña; de quien fue muy deuoto

S. Isidoro
in vita Leo
bigildi.
Vnolfongo.
l. 8. de mi-
gratione gē-
tis.

to, como parece por antiguas memorias, y epitafio de su misma sepultura.

Sucedió a don Aznar, en este Condado, don Galindo, que fue muy valeroso, así en las armas, como en el gobierno, y tan pio y deuoto, como lo testifica la gran deuocion, en fauor de San Pedro de Cires, que tengo referida. Por ella consta, que casó su hija, llamada comunmente Theuda, con don Sancho Rey, que fue el quarto de los de Sobrarue: pues lo llama su yerno. Lo qual aduerto: porque segun relacion de Çamalloa, no casó esta Señora, sino con don Fortunio Garcés, Infante de Sobrarue, que despues vino a ser Rey de Nauarra, (confesion que se deue estimar en mucho, pues ya confieffa, Reyno de Sobrarue, por estos tiempos tan antiguos) ò con vn Conde deudo del Emperador Carlomagno, llamado Bernardo, que se apoderó de Ribagorça, y hizo muchas cosas señaladas contra infieles. Edificó, don Galindo algunos castillos, y entre otros, el famoso de Atheres, tan celebrado en aquellos tiempos, como consta por instrumēto, q se cōferua en este archiuo, y por vn letrero Gorico, en las puertas del mismo castillo.

Fundó tambien, como resulta del priuilegio, q ya tengo referido, el monasterio de S. Martin de Cercito, jūto a la villa de Acomuer, y lo dotó de biē ricas posesiones, jūtamēte cō el Rey D. Garcí Iniguez. La ocasiō, q tuuo para fundarlo, en aquella tierra, q no erā de su Condado, fue vna bien milagrosa, y notable, que se contiene en este mismo priuilegio. Sucedióle, siguiendo, vn labal, por las vertientes, de aquellos Pirineos, q se le emboscó, por vnas malezas, junto al rio, Aurin: y cortando aquellas con su espada, halló dentro, vna Iglesia, dedicada a San Martin, y a Santa Columba, escondida de tiempos muy antiguos, entre aquella grande espesura. Estaua sola;

Don Galindo 2.
Cōde de Aragon,
y sus em-
pleos.

Comp. l. 31.
cap. 4.

Funda-
cion de S.
Martin
de Cer-
cito, y cau-
sas, que
huuo pa-
ra fundar-
lo.

pero con tales vestigios de deuocion, que luego sintió inspiracion del cielo, para edificar, alli, vn conuento. Hizolo, con consentimiento del Rey, y puso en el, Abad y Monges de San Benito, de los quales se conseruan artas memorias, con las de algunos milagros, que obró Dios, en aquel templo: con lo qual se acrecentó mucho, la deuocion de los pueblos. Por este respeto, dize el mismo priuilegio, ó cartuario, que llegaron a tomar las armas, dos lugares circunuezinios, pretendiendo cada vno, que aquella Iglesia, estaua dentro de sus propios terminos. De donde vengo a entender, que el Rey, mandó entonces, fundar la villa de Acomuer, muy vezina al monasterio, y que en ella, se incorporaron, aquellos dos lugares, que tenian la contencion tan reñida: el vno se dezia, Santa Cruz de Eru-son, con vn buen castillo; y el otro Cercito, con otro castillo, llamado Panifico, como consta todo, por el dicho instrumentó, que tengo alegado. Y aduerto, que este monasterio de San Martin, no es, el que despues, se llamó de San Victorian, como lo afirma Beuter, y con el Çamalloa, recibiendo notable engaño. Este, de Cercito, ó Acomuer, fundado por el Conde don Galindo, ha sido de tiempos muy anriguos, y lo es, agora, con todas sus rentas, sujeto a San Iuan de la Peña; cuyo edificio ha llevado el rio, de pocos años a esta parte: y el de San Victorian, ha sido siempre, y lo es tambien, en nuestros tiempos, vna Abadia muy illustre deste Reyno; demas, que dista el vn monasterio del otro, por mas de diez leguas.

Este mismo Conde don Galindo, ilustró a Iaca, con dos cosas, bien insignes, cō las quales, le acrecentó muy grande honra en toda España. Hizo la ley ó Fuero, llamado comunmente de Iaca, cuyos principales capitulos,

refiere Blancas en sus Comentarios. Fue este, tan estimado, en Castilla, y Nauarra, que segun afirma, nuestro Rey don Alonso, el II. referido por el mismo Coronista; venian de todos los Reynos de España, a la ciudad de Iaca, para llevar los Fueros, y buenas costumbres, que se obseruauan en ella. Pero deuse advertir, que este Fuero, tan solamente fue ley municipal, de aquella ciudad; porque en lo comun y general, siempre se gobernó por las leyes de Sobrarue: pues así la ciudad, como todo su Condado de Aragon, estaua comprehendido en el Reyno de Sobrarue, y fugeto a su gouierno. Instituyó tambien el oficio de Merino, que aun dura, y en aquellos tiempos, fue muy preeminente; y de donde se derivó el título de Merindades, y Merinos, en Nauarra, en Aragon, y en muchas partes de los Reynos de Castilla. No se sabe, con quien casó, ni en dichos priuilegios lo señala; pero dexó de su muger dos hijos, y dos hijas; y fue bien hechor deste monasterio, juntamente con el Rey don Garci Íñiguez, en las donaciones, que van referidas. Tampoco se sabe el año en que murió. Sucedióle su hijo don Aznar, y despues el hermano, con otros tres Condes, que todos fueron seys, segun el orden, y sucessos, que refiere Blancas, sin auer auido los otros dos, Galindo, y Endregoto, que pone Çurita, como se conuence del mismo priuilegio, que alega, y yo lo tengo, exhibido con sus formales palabras.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que permaneció este Condado, y su título, hasta, que despues; por el casamiéto, que diré en su ocasion mas propia: se incorporó en la corona de Sobrarue, conseruando el título, hasta que el Rey dō Sācho Garçes, Abarca, lo hizo Reyno, y tomó título de Rey de Aragón, q̄ ha llegado cō la sucesion

*Blancas in
Comment.*

*Beuth. li. 2.
cap. 5. Ga-
rib. Comp.
lib. 31. c. 4.*

*Iaca, illu-
strada por
el Conde
dō Galin-
do, y en
que co-
sas.*

Porque no tomaron titulo de Reyes, ni de Duques, sino de Condes, los primeros de Aragon, y que este fue mayor titulo entre los Godos.

Concil. Tol. 8. Garsi de Loayssa.

Escolano, Dec. i. lib. 5. cap. 27. nu. 11.

de los tiempos, a ser cabeza de tantos otros Reynos, y Prouincias, para tanta gloria fuya, como es notorio, en todo el orbe. No tomaron estos primeros conquistadores, de laca, y su tierra, titulo de Reyes: porque ya lo auia de la misma, con titulo de Sobrarue, por auer sucedido la primera conquista, en aquellas tierras tan milagrosamente. Tampoco lo tomaron de Duques, sino de Condes: porque aunque en nuestros tiempos, es titulo de mayor grandeza, Duque, que no Conde: pero no en aquellos siglos. Deriuose esta mayor estimacion, del tiempo de los Godos, y sus costumbres, a los quales procuraron imitar los primeros conquistadores: y entre aquellas gentes notoriamente, fue mayor blason el de Conde, que no el de Duque. Y por esto en el Concilio Tolitano, octauo, se pone primero el titulo de Conde, que el de Duque, segun lo aduerte, alli el docto Loayssa, que toca este punto. Conforme a lo qual, aunque los Duques, eran los Presidentes de las Prouincias; pero reciben engaño, los que dicen, que los Condes, los reconocian, por sus cabeças: si se habla, de los, que lo eran en titulo, con sucesion, y no solo officio de por vida, en las casas de los Reyes. Antes, por la mucha autoridad, y estimacion de sus personas, llegaron a llamarse, Comites, o Compañeros de los Reyes; porque esto denotaua la palabra Latina. Y en esta forma, era don Iulian, Conde tan poderoso en España; de Ceuta y Tanger, en la costa de Africa, y tambien de Esparraria, que segun los buenos autores, era la tierra, que se llama en este tiempo, la Mancha de Aragon.

Cap. XXIV. Del reynado de Don Fortunio Garces, III. de Sobrarue, y II. de Pamplona y se auerigua la entrada de Carlomagno, por Roncesualles, en los tiempos y reynado deste Principe.



Fue, y heredero fue, este don Fortunio, de don Garci Iniguez; y aunque se intitulaua Rey de Pamplona, desde sus principios, no tenia posesion de aquella ciudad; porque despues, que la ganó su padre, la boluieron a recobrar los Moros, y dellos, el Rey de Leon, segun buenos autores; o Carlomagno Rey de Fracia, quando le afoló sus muros, bién en el principio de su gouerno, como lo testificá las Coronicas Francesas, sin contradicion alguna de las nuestras. Llamose este Principe, Don Fortunio, por otro nombre Ordoño, segun el parecer de algunos referidos, por Escolanos; pero en ninguno he hallado, hasta aora, que le conceda semejante apellido. Es el Principe de Sobrarue, de quien se haze expresa memoria, en el privilegio de los Roncaleses, que vio Camalhoa, y sin duda, está con dicho titulo, y es vno de los, que conuenecen con mas cumplimiento, la antigüedad de Sobrarue, que algunos pretendieron escurecer. Y sino recibo engaño, en la sucesion, que voy deduziendo desde la fundacion y principio desta real casa, que lo dió a nuestros Reyes, en Garci Ximenez; este don Fortunio, es el tercero de Sobrarue, y segundo de Pamplona; aunque su Obispo, con Camalhoa, le quite el primer titulo: remito-me a la prouança, que en razon desto, queda sustanciada. De los tiempos deste Rey, se escriuen diferentes sucesos, y hazañas casi increíbles. Pero como su padre viuió tantos años, y los dos reynaron juntos, por bien largos los escritores, se equiuocan facilmente, y los que, verdaderamente, son del



Decad. 1. lib. 2. c. 17. num. 6.

reynado del padre , acomodan a los tiempos del hijo , el qual no reynó , sino solo treze años. En los dias deste , sucedieró dos cosas notables , en lasquales mostrò ser valeroso Principe. La primera , en el año septimo de su reinado , siguiendo la cuenta ordinaria , y del nacimiento de Christo , el de ochocientos y nueue. En este , entrò Carlomagno en España , gozando ya el titulo de Emperador , por la parte de los Pirineos , llamada el puerto de Roncesuallés , acompañado de sus varones y Principes , respeto de los quales , se han inuentado tantas fabulas , que han hecho sospechosa , la verdad desta entrada , y su sucesso , y de otras que hizo este Principe , por estas tierras , contra los Moros. Entró en seguimiento de la confederacion , y palabra , que segun se escriue , le tenia ofrecida el Rey de Leon , llamado el Casto : y confiado , de otras entradas , que auia hecho , con prosperos successos. En el año de setecientos y setenta y ocho , hizo su entrada , por ellas mismas partes , y ocupò a Pamplona : llamado , segun lo cuenta Paulo Emilio , referido de Blancas , por vn Moro Rey de Çaragoça , que se llamaua Ibnabala , para que le fauoreciesse , en el recòbro de aquella ciudad ; porque sus vasallos lo tenian oprimido , fuera della. Y aunq̃ el Frances , la tuuo bien apretada , se contento , con que los Moros , sus ciudadanos , boluiesse a recibir aquel su Rey zuelo Moro , que se auia valido de su fauor. Pidióles también , que a los Christianos , q̃ viuian dentro de Çaragoça , les dexassen predicar libremente la palabra de Dios , y su ley Euangelica , con obligacion de oyr la los Moros , de lo qual le hizieró pacto expreso , el Rey Ibnabala , y los suyos. Y es cosa llana , que pues siempre se cõseruaron Christianos , en la parrochia , de nuestra Señora del Pilar , a la sombra , y amparo , de la Reyna del Cielo , q̃ en

su Iglesia , se harian estos sermones , para procurar la reducion de los infieles. Las palabras del autor Frãces , son estas : *Cesaraugusta , à Carolomagno , p̃ñl̃sper obseffa , in condiciones descendit : vt Christi famulos concionantes audirent : Ibnabalem reciperent , Regemq; agnoscerent.* Y no sera mala coniectura sospechar , que los Moros de Çaragoça , echaró a este su Rey , reuelandole cõtra el , porque era muy propicio a los Christianos , que habitauan en la ciudad , y por esto , se hizo el pacto tã fauorable , a la ley Euangelica : pues se obligaron Ibnabala , y los suyos , a oyr la palabra de Dios , que predicauan los fieles. Y conforme a este amor del Rey Moro , y en fuerza del pacto , q̃ hizieron los suyos , pudo auer en aquellos tiempos , Obispos en la Iglesia de Çaragoça , y realmente los huuo , residiendo dentro la ciudad : como lo afirma San Eulogio , con expresas palabras , del Obispo Senior , por auerlo visto , y visitado en ella , algunos años más adelante deste sucesso ; en cuya compañía , dize , que estuuó detenido algun tiempo , viendolo regir aquella ciudad , con muy santas costumbres. Esta misma relacion , y entrada del Rey Carlos , en el proprio año , escriuen Ado , y Sigifberto , en sus Cronicas ; y este año , de que destruyó a Çaragoça , si bien el año en todo con cuerda cõ Paulo Emilio. Bien se , que Beuter , cuenta muy diferentemente , este cerco de Çaragoça , por el Rey Carlomagno. Porque dize , q̃ siendo moço , este Principe , el Rey Pepino su padre , mouido de ciertos enojos , lo desterrò de su casa y tierras : y que el , por darle disgusto , se vino a Toledo , y assentò en seruicio del Rey Moro de aquella ciudad , llamado Galafio. Añade , q̃ le siruio mas particularmente , con grãde valor , en vna guerra , que tuuo , aquel Pagano , con Marsilio Rey Moro de Çaragoça , en la qual hizo muy grandes daños ,

Carlomagno entra por los Pirineos en diferetes ocasiones

Paulo Emilio in Com. pag. 116.

Cerco de Zaragoza , por Carlomagno.

S. Eulog. Epist. ad Vvilefud.

Ado , y Sigifberto en el Tom. 7. de la Bibliotheca. S. Patrum.

Hist. de Esp. lib. cap. 29.

con los Moros y Christianos, que venieron de Francia en su compañía. Desta guerra y sus proezas, dize, que resultaron sus amores, con Galiana, por cuyo respeto, peleó con Bramante, y le quitó la vida, con la misma espada, que ella le dió, llamada Giofa. Porque a fuerça quiso casarse el Moro con ella; y con este intento, auia traydo vn poderoso exercito, contra Toledo, para apremiar a sus padres, que se la diessen. No la dieron ellos al vno, ni al otro; pero afirma, q̄ a lo vltimo Carlomagno la hurtó, de sus palacios, y se la lleuó a Burdeos, donde le edificó otros, que tambien se dizen de Galiana. Todo esto, ya se entiende, que es fabuloso, y sin fundamento alguno, aunque siempre se inclina Marmól, a que huuo verdadero casamiento, entre aquel Principe Christiano Francés, y esta Mora Toledana. Yo no lo creo, ni pienso, que se hallará autor de aquellas tierras, que tal aya escrito; a lo menos a titulo de historia cierta; y los que por aca la escriuen, varian notablemente, en los tiempos, en las circunstancias, y en la misma sustancia del suceso. Demas, que el Rey Marsilio de Çaragoça, no concurre, con Carlomagno, siendo moço, sino ya muy viejo, y coronado Emperador, como parece del Catálogo de los Reyes Moros de aquella ciudad, q̄ sacó a luz Blancas, con muy gran cuidado. Y assi se conuençe la ficcion de este casamiento, de Carlomagno y Galiana, pues lo arriman, a los tiempos de Marsilio, y a la jornada q̄ hizo aquel Principe, en ellos, contra la ciudad de Çaragoça, en fauor de Galafre. La verdad es, boluiendo a mi proposito, q̄ el primer Rey Moro de Çaragoça, fue Ibnabala, y el segundo Marsilio. Pues en los Reynados destes primeros Reyes, hizo Carlomagno dos entradas notables, en estas partes de España, por el puerto de Roncesualles, la primera

llamado de Ibnabala, y con el efecto, q̄ he dicho, segū lo escriue, Paulo Emilio autor Francés. Restituido Ibnabala en su Reyno de Çaragoça, cō obligaciō, de contribuir en ciertos tributos en cada vn año, demas de las condiciones dichas (lo qual fue, por los años de 778.) dió Carlomagno la buelta, por Páplona, para entrar en Frãcia, por dōde auia venido. Y por q̄ le pareció, q̄ aquella ciudad, ni estaua a su deuociō, quãto al animo de sus moradores, aunq̄ eran fieles, ni se podia sustentar, a causa de las continuas guerras, con q̄ cada passo mudaua dueños, acometida, por muchos, determinò derriuarle, sus muros, como lo hizo, dexãdola, sin ellos, con grã lastima de sus moradores. Por este respeto, y por el amor q̄ los Nauarros, tenian a su Rey, le aguardaron al passo de Roncesualles, y en las estrechuras de los Pirines, dierrō sobre los Frãceses, y su fardaxe, con tanto esfuerço, q̄ Carlomagno se huuo de entrar en sus tierras, mal cōtento, con perdida de muchas gentes, y hazienda, y sin poder tomar enmienda del daño. Y es muy llano, q̄ pues el Rey natural de Páplona, era en aquãlla sazō, dō Garcí Iniguez, q̄ se cōseruaua en Sobrarue, despojado de aquãl Reyno, cōtra la voluntad de sus naturales; q̄ el se halló, en esta rota de Carlomagno, y se traçó con su parecer y cōsejo, aunque los escritores Frãceses, no lo aduerten; contentandose, con dezir, que recibió su Principe, aquel daño, de los naturales de aquellas tierras, que le aguardarō en el passo de los Pirines.

La segunda entrada, q̄ hizo Carlomagno, por estas partes (dexando las q̄ hizo por tierras de Cataluña) fue en tiempo de Marsilio, y de nuestro, dō Forunio Garces, para gozar de la ocasiō tan sabida, que le dió el Rey dō Alfonso el Casto, de la qual hablã comūmente los autores. Aquí tuuieran los Francés aquella rota tan memorable;

Lib. 2. cap. 18. de la historia de Africa.

Blancas in Comenta-rys.

Segunda entrada de Carlomagno, por Nauarra.

Paulo Emilio.

de la qual dixo, su mismo autor Paulo Emilio: *nulla unquam Francorum clade nobilior, nec fama celebrior visa est.* Que fue el mas famoso encuentro y citrigo, que ha tenido aquella nacion. Sucedió por el esfuerzo de Bernardo del Carpio, y favor del Rey Marsilio de Çaragoça, en cuya ciudad y casas, se concluyó la traycion del Cõde Frances; y oy dia, por vestigio de ella, se llama el pueyto, donde viuia Marsilio, el callico de la traycion, y son las casas y palacios, de los Señores de Alfocea, que se ven derriuidas, de tiempos bien antiguos, segun lo testifica Blancas, con expressas palabras. Pues en esta tan memorable batalla, que sucedió, por librar a Pamplona de las manos del Rey Carlos, y sus Franceses; escriuen, con Garibay, otros muchos autores, q̄ se halló, nuestro Rey don Fortunio Garcés, y que peleó valerosamente, por la libertad de su Reyno, de que estava despojado. Verdades, que le parece a nuestro docto Blancas, q̄ no pudo ser, que se hallasse este Principe; porque el Rey de Leon, era el que tenia a Pamplona, por suya, en aquellos tiempos, y por esto vino en su defensa Bernardo del Carpio, sobrino del Rey, q̄ la poseya. Pero sin embargo desto, deuio ser, que dõ Fortunio, aunq̄ estaua en sus tierras de Aragón, y Sobrarue; despojado del Reyno de Pãplona, mas por el derecho, q̄ tenia a su ciudad, ganada por su padre, cõ tanto valor, por cuyo respeto, cõseruaua siẽpre el titulo de Rey della; se hallò tãbien con los suyos, a defenderla de los Franceses, impidiendo, q̄ no passasen, a hazer se señores de todo, como lo pretendian. Y es muy corriente, q̄ los naturales de aquella tierra, lo llamarian, como a su señor natural, y por el desagrado, q̄ tenian con el Rey de Leon, por auerlos querido sujetar, al Imperio de los Franceses, a los quales aborrecian, como a gente, insolente y

In Coment.
pag. 117.

In Comp.
lib. 21. ca.
10.

fiera, de cuya opinion, eran todos los naturales de España grãdes y pequeños. Con esto se le ofrecia buena ocasiõ al Rey, para recobrar lo q̄ era suyo, dãdo animo a los propios; porq̄ librãdolos de la seruidũbre de los Moros, era facil, retirar despues al Rey don Alfonso, q̄ auia caydo en grande aborrecimiento de todos; y por esto le cõtinuo mucho, entrar en aquella liga, cõ los demas cõfederados, contra el Frãces. Y se conuençe, que es verdadero este discurso (juntando lo que escriue Garibay, y tãbien se contiene en nuestra historia) que ha poco tiempo, que passò, la jornada de Roncesualles, tan infeliz, para los Franceses, era Rey de Pamplona, este don Fortunio Garcés, con actual posesion della, y que tãbiẽ lo fue, su sucessor, como luego veremos: porque hasta entõces, así el, como su padre, estuuieron desposeydos de aquel Reyno, en muchas ocasiones, sustentados, con solo lo de Sobrarue; y algunas otras tierras de Navarra, que perseverauan en su deuocion:

Verdad es, que el docto Morales; Respon-
a quien sigue el nueuo catalogo de los Obispos de Pamplona, no quiere, que esta batalla, y su suceſso, ayã sido, en vida del Rey don Alõso el Casto, rey-

nando aquel Principe, sino mucho antes, en el tiempo q̄ tẽgo significado, quando passò Carlos a Çaragoça; y de burla echò sus muros por tierra. Pero de mas, que si no fue en su tiempo; y por su ocasion, es darla por fabulosa cõtra la corriente de tantos buenos escritores; es muy llano, q̄ en los años, q̄ señalo, viuia aun, el Rey don Alõso el Casto; y aun su vida, la pasan mas adelante, los autores. Lo q̄ mucho me conuence, para no negar, abiertamente, mi credulidad a este suceſso, es la censura de vn tan gran juyzio, como el de Çurita: pues aprueua esta memorable batalla; en los tiempos, y ocasiõ del Rey dõ Alõso, q̄ dio para ella, como tẽgo dicho; si bien aduierre,

Catologo,
f. 17. col. 1.

In Indicib.
an. 809.

Y en los
Annalib.
1. cap. 3.

advierte, q̄ anda entretexida de muchos c̄tares fabulosos, en las personas de Roldã y demas paladines de Frãcia, inuentados, para dar gusto al vulgo, q̄ se entretiene y deleyta, con semejantes patrañas. Por donde no ha sido posible conformarme en este caso, con la opinion del señor Obispo; pues quita esta batalla, y su entrada de Carlos, de los tiempos del Rey don Alonso el Casto, y de nuestro Rey don Fortunio, y la buelue muy atras a los de su padre. Porque demàs, que esã fue otra jornada la qual tambien recuentan, nuestras historias, el comun parecer de tantos buenos autores, conuēce, q̄ tambien tuuo el Frances, este segundo suceso; en el tiempo, y tierras q̄ tengo dicho. Donato autor extranjero, en la vida de Carlo Magno, que anda con las obras de Plutarco, pone esta rota de su Emperador, despues de las continuas guerras, q̄ tuuo con los Saxones, por espacio de treynta y tres años; y a esta cuenta, no pudo ser sino pasado el tiempo tan adelante, como acabo de advertir. Verdad es, q̄ el la refiere, con arta mezcla de imperfecciones, y sucedida en la misma ocasiõ, en que passò a sugetar la ciudad de Çaragoça, y boluiendo de aquella jornada. Pero si fue en esta fazon, no pudo suceder como el prerēde, despues de auer conquistado a los Saxones; de donde resulta, que fueron dos las jornadas deste Principe; y que las cõfunde este Coronista. Como tambien se engaña, en dezir, que Carlo Magno, reboluió luego, y dexò muy castigados, a los Reyes de la Vasconia, que es Navarra: porq̄ todos conuienen, en q̄ fue tan grande la rota de sus gentes, que no pudo tratar de satisfacerse del agrauio. Però se deite advertir, lo que confiesa este autor estrãgero, que ya por aquellos tiempos aya Reyes en la Vasconia, y serian estos dos padre y hijo, como lo tengo notado. Sus pa-

labras son estas: *Quippe paulo post, ij populi, ac eorum Reges à Carolo domiti, debitas pœnas dedere.*

Bien se, que el docto y curioso Iuan Mantuano, en vna de sus advertencias, a la historia de Iuan Mariana, auerigua la verdad desta historia, con dos autores Franceses de aquellos tiempos: y el vno Cancellario del mismo Carlo Magno; y que conforme a su relacion, entrò este Principe en España, al llamamiento de ciertos Reyes Moros, y que boluiendo a salir por la parte de Roncesualles, en lo mas enriscado de aquellos Pyrinēos, fue acometido, lo postrero de su exercito, por los Vascones, o Nauarros, y padecieron los suyos vn notable fracaso, perdiendole en el, muchos de sus paladines. De donde collige, que es inuencion, lo que se cuenta, respeto del llamamiento, del Rey dõ Alonso el Casto, y hechos de Bernardo del Carpio, en esta batalla. Porque aquella fue treynta años antes, del tiempo q̄ diço nuestras Coronicas, y con ellas, el padre Iuan de Mariana. Demas, que tiene por constante, q̄ no huuo Bernardo del Carpio en el mundo; y que Ganalon, fue vn Obispo traydor, en Frãcia posterior en muchos años a los tiempos de Carlo Magno, y que a la sombra de sus trayciones; acomodaron el cuento desta batalla, introduziendo para ella, al Conde Ganalon. Però biẽ se compadece, con esse primer encuentro; que verifica Iuan Mantuano, tan exactamente, en tiempos tan anterieores; que despues huuiesse hecho otra entrada Carlo Magno, a peticiõ del Rey don Alonso el Casto, y en su tiempo, como lo compriteuan tantos autores; y que tambien en ella huuiesse tenido el mal suceso, q̄ se refiere; con lo qual contesta el dezir Donato, que sucediò vencidos ya los Saxones, cuya guerra, durò 33. años, despues de la entrada, que hizo Carlos hasta Çaragoça.

Mantuano
advert. 33.

Zuri. anal.
lib. 1. cap. 3.

Donatus in
vita Caro-

ca. No se yo autor alguno, de confidenciaion de los nuestros, que haga memoria desta segunda, que no escrivia tambien la primera, verificádolas entrambas. Con esta diferencia, que algunos, como es Marmol, quanto a la primera, pretendē que el Frances, no boluio a salir por estas partes de Navarra, aunque entró por ella, se apoderó de Pamplona, y le derribó sus muros; sino que desde Çaragoça se pasó a Cataluña, y despues boluio a su tierra. Demas, que es rezia cosa, que quiera persuadir este autor, que no huuo, Bernardo el Carpio en el mundo, en oposicion de tantas historias, que lo introduzen, en otros muchos hechos de guerra de aquellos siglos, y de tantos bien entendidos, que lo aueriguā. Aunque bien creo yo que la batalla de Roncesualles, ora sea vna, ora ayan sido dos, como lo sospesha Mariana, anda mezclada de artas imperfeciones. Si fue sola vna, se deue assentar, en el tiempo, q̄ dize Mantuano, y se halló en ella, el Rey dō Garcí Iniguez; y si fueron dos, el tiempo de la segunda, es el q̄ tengo dicho, concurriendo para esta batalla, don Fortunio Garcia. Y verdaderamente, q̄ si esta segunda es fabulosa, no deuia Mantuano, cargar su censura contra Mariana; por que no es solo, ni el primero de los autores que la comprueuan; y aprueuan con sus escritos. Innumerables son los q̄ la dizen, y todos de muy gran consideracion y cuenta. Demas, q̄ no puede quejarse Mantuano: pues si alguna culpa tuuo Mariana en este caso, fue azer puesto, duda, y casi negado su credulidad, a esta segunda entrada de Carlos por Roncesualles: porq̄ concluye su relacion con estas formales palabras. Entiēdo q̄ la memoria destas cosas, està confusa, por la afeicion y fabulas, q̄ suelen resultar en casos semejantes. En tanto grado, que algunos escritores Franceses, no hazen mencion

de esta pelea tan señalada. Silencio que se pudiera atribuyr a malicia, sino considerara, q̄ lo mismo hizo don Alonso el Magno Rey de Leon, en el Coronamiento, q̄ dedicó a Sebastian Obispo de Salamanca, poco despues deste tiempo, donde no se halla mencion alguna, desta tā notable jornada. El lector por lo q̄ otros escrivieron podra hazer libremente juyzio de la verdad: y lo mismo digo yo, respeto del mio, y su censura.

Concluyo este capitulo y reynado de don Fortunio Garces, con el segundo caso memorable, q̄ sucedio en los dias deste Rey, y en sus propias tierras. Cuentalo Çamalloa, y fue en esta forma. Subio por estas montañas de Aragon y Navarra, vn buen exercito de infieles, cō animo de boluerlas todas a su obediencia, como lo acostumbraō, por aquellos siglos, en muchas ocasiones, pretendiendo recobrar siēpre lo perdido, confiados en la multitud de sus gentes, para assegurar se mejor en la possession q̄ tenian. El Rey don Fortunio, les salió al encuentro, por estas partes del Cōdado de Aragon, les dio batalla y venció, despues de auerse peleado, por entrambas partes bien valerosamente. Alcançó esta victoria de los Moros, junto al lugar de Olcas, aunq̄ murio en ella don Ximeno Aznar tercero Conde de Aragon (y casi todos los señores de su casa, acabarō sus dias, en tantas batallas, deuelando a los infieles.) En esta, que fue en la val de Roncal, se mostraron muy valientes y guerreros, sus naturales los Roncaleses; que agora es del Reyno de Navarra, confinante cō Aragon. Pero entonces y muchos tiēpos despues, estauā dentro los limites deste Reyno. En los dias del Rey dō Ramiro el monge, se incorporó cō la corona de Navarra, como despues veremos; aunque dexó mandado, a su yerno, el Principe don Ramon, q̄ en todo caso,

Lib. 2. de la histo. de Asti. c. 19.

Sueño llama a esta opiniō el D. Tho. Tamayo de Bargas, pag. 257. en su defensa por Mariana.

Histo. de España lib. 7. cap. 11. casi al fin.

Victoria memorable de Olcas.

Zari. anal.
L. 1. cap. 56.

caso, despues de sus dias, cobrasse a Rõ cal, del Rey que entonces era de Pamplona: porque tan solamente se la auia dado, para q̄ la gozasse en su vida. Por el esfuerço notable, que descubrierõ los Roncaleses en esta ocasion, les dio este Rey don Fortunio Garcés, el insigne priuilegio de hidalguia y nobleza, de q̄ siempre gozan, como parece, por el mismo original priuilegio, que Garibay afirma auerlo visto y leydo, y que en el se haze mencion, cõ expresas palabras, deste Rey don Fortunio, y de don Sancho su suceffor, con titulo de Reyes. Verdad es, que el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, passa mas adelante, esta valentia de los Roncaleses, a los tiempos del Rey don Sancho. Pero Camalioa, de pone como testigo de vista del priuilegio, q̄ lo dio el Rey don Fortunio: y cõ esto se conuence, que fue en su tiempo la victoria. Deuio despues, el Rey don Sancho, confirmar el mismo priuilegio, ó darles otro: y sera el que alega el señor Obispo, para fundar lo q̄ dize.

Catal. fol.
17. col. 2.

Reprue-
nase la o-
piniõ de
Ilescas y
Marineo.

No escriuen los autores, con quien casò este Rey don Fortunio, solo hallò en Marineo, de quien lo tomó Ilescas, que tuuo por muger a vna hija del Conde don Galindo. Pero es cierto, q̄ recibió engaño: por q̄ dos hijas q̄ tuuo este Conde, la vna llamada Theuda, ó Toda, casò con Bernardo, q̄ se hizo señor de Ribagorça, y la otra, cõ el Rey don Sancho suceffor deste don Fortunio, como resulta bien claro del priuilegio, q̄ tengo ya exhibido, en el qual este Conde lo llama su yerno. Y el mismo titulo, le da tambien en otra escritura, que vio Blancas, en la santa Iglesia de Huesca. Murio este Rey despues de auer echado de sus tierras, a los infieles, è introduzido su gouierno en la ciudad de Pamplona, con muy gran sosiego, sin poder dezir, la forma que para ello tuuo, en el año de 815. Mostrò su deuocion a este monasterio de

In Coment.
pag. 41.

san Iuan de la Peña, acudiendo a el muy de ordinario, en todas sus necesidades, y mandandose sepultar, en su oratorio, juntamente con sus padres, como parece, por antiguas memorias desta Real casa, las quales refiere Blancas en sus Comentarios: y ello es tan cierto, que aun el mismo Garibay, nos concede esta sepultura, sin replica alguna.

Cap. XXV. Del reynado de don

Sancho Garcés, quarto Rey de Sobrarue, y tercero de Pamplona, y su grandeuocion a san Iuan de la Peña.



Comunmente los Coronistas, a este don Sancho Garcés, q̄ fue el primero, de los de este apellido, lo haze hijo de don Fortunio, y su suceffor inme-

diato, en la Corona. Pero el señor Obispo de Pamplona, pone duda, en entrambas cosas, por nõ auerse llamado Sancho Fortuniz, juntandõ el nombre patronimico, al proprio de pila, segun la costumbre de aquellos siglos; y conforme a ella sospecha, que deuio auer otro Garcia Fortuniz de por medio, de quien tomó el renombre de Garcés. Y aunque a este escrupulo, q̄ va le tuuieron otros autores, se fuele responder, que tomó el apellido de Garcés, y no el del padre, Fortuniz, en memoria de los dos primeros Reyes, su abuelo y visabuelo, q̄ dieron principio a los Reynos de Sobrarue y Pamplona, y entrambos se llamaron Garcias, como ya lo auemos visto: pero sospecho, que este don Sancho, no fue hijo de don Fortunio, sino su hermano menor, y entrambos hijos de don Garcia Iniguez: y así los dos se llamaron Garcéses, en razon de nombre patronimico. Fundo mi coniectura, presu-

Catal. fol.
17. col. 2.

Auerigüa
se quien
fue el pa-
dre deste
Rey don
Sancho.

ponian-

poniendo, que entre este dō Sancho, y don Garci Iñiguez, reputado hasta agora, por su abuelo, no me dió otro Rey, sino solo don Fortunio su predecesor, deste don Sancho, llamado, tambien Garces. Resulta prouança legitima, de que es assi verdad, del priuilegio de S. Pedro de Cires, que tengo alegado: porque en el, este dō Sancho se llama Rey, reynando juntamente dō Garci Iñiguez, que firma el instrumento. Y pues para nieto, ya casado, segun se contiene en el mismo, parece que no lleua camino, q̄ lo pudiese fer, bien se sigue, que era hijo, y que por esto se llamaua Garces, por nōbre patronimico. Sucedió en el Reyno, al hermano, por auer muerto sin hijos varones, y en tiempo del padre y vida del hermano, ya se llamaua Rey, segun la cōstumbre de aquellos siglos, en las quales todos los hijos se llamauan Reyes, de que hā resultado, hartas dudas y tropiezos, para los Escritores. Fue, quarto de Sobrarue, y tercero de Pāplona: en lo qual recibio muy grande engaño, el Licenciado Escolano, pues dize, que las dos prouincias de Sobrarue y de Nauarra, no se juntaron, hasta los tiempos, de este, don Sancho Garces. Porque consta, por muchas escrituras autenticas, q̄ ya el Rey don Garci Iñiguez su padre, ó abuelo, se intitulaua Rey de Pamplona, la qual sacó de poder de los Moros.

En el cap.
21.

Escola. dec.
1. li. 2. c. 17.
num. 6.

En sus
principios
gozó del
reynado
con mucha
paz, y
porq̄ ocasion.

Conuenen todos los coronistas, q̄ hazen relación de este Principe, en q̄ fue muy dichoso, luego en el principio de su Reynado: porq̄ con muy grā paz, tuuo, en su obediencia, no solo el reyno de Sobrarue, sino tambien, casi todos los pueblos pertenecientes, al de Pāplona, en aquellos tiempos. La ocasion de gozar de tan buena fuerte, en siglos tan encontrados, con perpetuas guerras, no se escribe si fue auer buuelto este Rey don Sancho, a sujetar aquella prouincia de Pamplona, a su

obediencia, ó auerla, ya hallado pacifica, del tiempo de su predecesor, hermano, ó padre. Esto segun, es lo mas cierto: porque los Nauarros, mouidos de la injuria, que pretendio hazerles, el Rey don Alonso el Casto, queriendo los entregar, al Rey Carlos, y sus Franceses; en efecto, no contentos de aquel Principe, que no lo tenian por su natural señor, lo dexaron, y se pusieron en la obediencia, deste dō Sācho, que lo era por naturaleza, q̄ de su predecesor don Fortunio, como lo tengo significado en el capitulo precedente. Pudo dar lugar para esto, la larga edad del rey don Alonso, y q̄ por ellas, y andar mal quisto de los suyos, de famoso, de su sobrino Bernardo, no pudo ser bastante, para impedir, a los Nauarros, la mudanza que hizieron. Tambien ayudó a la paz de aquellos tiempos, el auerse rebelado, en ellos, segun lo escribe Marmoli, los Reyes Moros de España, que pagauan parias, al Rey de Cordoua, superior a todos, q̄ se llamaua Aliafhā, y trauado entre si mismos muy crudas guerras, que durarō hasta q̄ murio este pagano, en el año de ochocientos y diez y nuebe, q̄ viene a ser el tercero, ó quarto, de nuestro don Sācho. Dexó por successor de sus Reynos; a vn su hijo llamado Abderraman, el qual, se ocupó, en sus primeros años, en reauzir, los Moros rebeldes a su corona: y fue Dios seruido, que como refieren generalmente todos los Coronistas, hizo treguas, con todos los Principes Christianos; y assi por este medio, gozó, España, en lo cōcerniente a sus fieles, de mucha paz, por algunos años. Y este es el fundamento de la que tuuo nuestro Rey dō Sācho luego en sus principios. En efecto, de el se escribe, que gozó bien pacificamēte, de entrambos Reynos, del de Sobrarue, y de Pamplona; y se hallan algunos instrumentos, firmados por el, dentro desta Ciudad, segun los alega

Histo. de
Afr. lib. 2.
cap. 22.

Diago. An.
nal. de Va.
len. li. 6. c. 5

Catal. fol.
17. col. 2.

Comp. lib.
21. cap. 11.

alega el nuevo Catalogo de sus Obispos. Con todo esto, refiere Çamalloa, que poco despues de sus principios, tuuo vna sangrienta batalla con los Moros, que intentarõ boluer a tomar vengança de la rota, q̄ tuuierõ en Val de Roncal, en tiẽpo de su predecesor; y los dexõ vencidos, junto a vn pueblo llamado Ocharan, q̄ otros llaman Ochauierre. Por auerse tambien señalado mucho, en este enuentro los Roncaleses, les reualidõ su priuilegio de nobleza, en aquel mismo año, que fue el de 822. como lo testifica el segundo priuilegio que tienen concedido por este Rey.

Pierde
dõ Sãcho
su reyno,
por cõfia
do, y que
no cõsiste
la verda-
dera for-
taleza en
acometer
siempre.

Pero aunque començõ con tanta felicidad este Principe, como las prosperidades desta vida no tienen firmeza ni consistencia; y siempre a la prospera fortuna sucede la aduersa, con disposiciõ diuina, a la quietud de su Reyno, sobreuino la mayor alteracion y ruyna, que le podian suceder. Porque confiado este Rey en su valor y buena suerte, que siempre auia tenido; ya echando a los Gascones de Navarra, quando entraron por ella, con mano poderosa, segun lo escriuen sus Coronistas; ya sacando los Moros del Reyno de Sobrarue, y partes de Ribagorça, como lo refiere Siculo Marineo: no dudõ de salir, intrepidamente al enuentro a vn poderoso exercito de Moros, q̄ entraua por los Pyrneos, de essa otra parte de Francia, donde quedõ muerto y su Reyno destruydo, peleando con mas esfuerço y osadia, que conuenia a vn Rey. No digo, q̄ fue temerario, en salir al enuentro, a buscar al enemigo, q̄ venia orgulloso lleno de triunfos: pero estuierale bien vn poco de miedo; pites de los dos extremos este es el menos dañoso, segun aquello de Iosefo: *Nimis confidens incautus est, metus autem, prouidentiam docet.* Porq̄ la verdadera fortaleza consiste en acometer a sus tiempos, como lo

hazian los santos Machabeos; y en retirarse a los suyos, quando no es ocasion oportuna, para hazer rostro al enemigo, segun que tambien lo hazia los mismos. Estos, a los quales pone sã Ambrosio, por verdadero dechado, de capitanes valerosos, sin faltar al verdadero esfuerço, se retirauan y escondian, para salir en otra mejor ocasion a buscar a sus contrarios. Y porque Iosefo y Azarias, capitanes tambien Machabeos, orgullosos y vfanos, por las victorias de los Principes Iudas y Simon, salieron a dar sobre el capitan Gorgias; les huuo de suceder tan mala salida, que su enemigo les matõ dos mil hombres, al primer enuentro, sin otros muchos daños, que despues le hizo. Valeroso capitan fue Dauid, si lo ha tenido la milicia: pues assi se burlaua con los Leones en el campo, como si fueran corderillas, valentia que la misma escritura Sagrada la cõprueba: *Dauid cum leonibus lussit, quasi cum Agnis.* Y bien lo significaua su nombre: porque Dauid, denota, segun S. Gregorio, *Manu fortis*; el valeroso de manos. Con todo esto, quando oyõ la conjuracion de Absalon su hijo, y que venia poderoso, para ocuparle la ciudad y cogerlo dentro della. No tuuo por caso de menos valor, huyr de Ierusalẽ y dexarsela libre, escondiendose para rehazer su campo, ordenar sus gentes y boluer a mejor tiempo, sobre el hijo contumaz y rebelde. *Surgite*, dixo a los suyos, *fugiamus, nec enim erit nobis effugium, a facie Absalon. festinate egredi.* Y segun el era valeroso y experto en la milicia, bien pudiera aguardar con los suyos, y resistirle dentro de la misma ciudad, ò salirle al enuentro, para deshazer sus brios. Pero pareciõle mas acertado consejo, dexarsela libre, q̄ no poner a Ierusalẽ, en condicion de algun sacõ ò incendio. Y assi le salio a Dauid, el consejo, como lo podia desear, y el lo pretendiõ: porque despues de

Lib. 1. Offi-
ciorum.

Lib. 1. Ma-
hab. c. 5.

Ecclesi. 47

S. Grego. 1.
Reg. c. 16.

2. Reg. c. 15

Sic. Mavi.
en la vida
de dõ San-
choel I.

De bello Iu-
dai. lib. 1.
cap. 14.

de auerse retirado por algun tiempo, rehizo su campo, y en la primera batalla, desbarató al hijo rebelde. Tanto como esto, aprouecha el saberse guardar, y aguardar, para ocasion mas oportuna. Por donde dixo Platon, referido por Plutarco, que aunque muchos llaman fuertes a los osados, el no los llamaua, sino feroces; y verdaderos valientes, a los que saben discernir con prudéncia, lo que es temeridad y miedo, para huyr de entrambos extremos. *Que igitur, multi, forcia nominant, ego ferocia nuncupo: forcia vero, que prudenter discernunt; que audacia, & que metu, sunt digna.* Y aunque dixo el Comico, que a los valientes, la fortuna los ayuda: *Fortes fortuna adiuvat;* tambien aduierce Ouidio, que vn pequenuelo Gozque, suele dar caça, a vn Xauali: *A cane non magno, saepe tenetur Aper.*

Fue pues el caso, que gozando de muy gran paz toda España, por medio de las treguas que Abderraman tenia hechas, con los Principes Christianos, nuestro Rey don Sancho, aprouechandose della, propuso adornar con vn rico edificio, esta su Real casa de San Iuan de la Peña, añadiendo a la que edificaron sus predecesores, otra mas grandiosa, sobre aquella, con nueva Iglefia, claustros y oficinas. Sucedió tambien, que teniendo casi ya concluyda esta obra, turbó la paz de España, Muza tercero Rey de Çaragoça, rebelandose contra Abdertaman, por los años de ochocientos y treynta. Verdad es, que Luys Marmol passa este levantamiento de Muza mucho mas adelante, al año de cinquenta, y que Mariana lo assienta en el de cinquenta y tres: pero no fue sino en el de treynta que yo señalo, como lo aueriguan Blancas, en la relacion deste Rey Moro de Çaragoça, y Çamalla, en la de los Reyes de Cordoua, lo qual se conuence con la verdadera historia, que voy contando, segun

se contiene, en la antiquissima desta Real casa. Era este Muza de nacion Godo y Christiano, que por esso le llamauan Abencacin, q̄ en lengua Arabiga, es lo mismo, q̄ de linage de Godos: pero apostata de nuestra Fè Catolica, el qual por codicia de reynar, abrazó la falsa y sucia seta de Mahoma. Si bien Marmol, lo haze hijo de padre Alarbe, fundado en que tenia por nombre patronimico, Abencacin, que es lo mismo, que hijo de Cacin, apellido proprio de Moro: pero lo primero es lo mas corriente. Pues este Muza, se mostró tan gallardo, que no solo, se rebeló contra el Rey de Cordoua, a quien estauan sujetos los demas Reyes de España. Pero tomando las armas contra el, y acópañado de innumerables Moros que le seguian, y tambien Christianos, compelidos a ello, a los quales permitia viuir en sus tierras, con algunas caricias q̄ les hazia: en muy poco tiempo se hizo señor, no solo de Çaragoça, Huesca, y sus territorios, sino tambien de Toledo, de Valencia, con todos sus Reynos. Fueron tan grandes los brios deste apostata, y tan fauorables sus empresas, con permissiõ diuina, que tomó el apellido soberuio de Miramolin de España; titulo entre los Arabes, de suma magestad Imperial. Y no contento, con lo mucho, que auia ganado por acá en España, passó los Pyrincos, arauessando a Cataluña, con vn poderoso exercito en la Gallia Gotica, con intento de sugetarla tambien a su señorio. Reynaua entõces en Francia, el Rey Luys Pio (aunq̄ otros dizẽ Carlos Caluo, por acomodarlo con su tiempo en q̄ pone la rebeliõ de Muza) y temiendo el poder del Moro, procuró con maña q̄ se boluiesse a España, a proseguir en ella sus victorias, dexádolo a el, en su tierra con la paz q̄ gozaua. Para esto, como el interes todo lo puede, supo aql Rey, grãgear a Muza, con dones, y el apostata, lleno de riquezas, boluio

Baelue Muza de la Gallia Gotica, obligado de dadiuas, y enrra en España.

a en-

Plutar. li. 2. de forsi.

Terentio.

Ouid. lib. 2. de reme. amoris.

Rebelion de Muza y sus grandes daños q̄ causó en España.

Histo. de Afr. lib. 2. cap. 24.

Maria. lib. 7. cap. 16.

Blancas in Coment.

Compend. lib. 37. c. 5.

Pierdese
el Rey dō
Sancho
por acom-
meter a
Muza.

a entrar por los Pyrneos, en las tier-
ras de Navarra. Bien fuera, que en es-
ta ocasion, el Rey don Sancho, diera
lugar al tiempo, y se agnardara, para
otro mas oportuno, como lo hizierō
Dauid, y los santos Machabeos. Pero
orgulloſo, dexando la obra que tenia
en esta Real casa començada, acom-
pañado del Conde Garcí Aznar, que
dize fue el quinto de Aragon, ſalió al
encuentro, al barbaro renegado, y o-
freció a los Moros la batalla, con mas
esfuerço y brio q̄ conuenia. Los infie-
les eran muchos, y eſtauan insolentes
con tantas victorias; y Dios tenia or-
denado, por ſus juſtos juyzios, que el
Rey acabasse la vida, en esta guerra
ſanta; y aſi la perdio en la pelea, jun-
tamente, con el Conde y muchos de
los ſuyos que lo ſiguian. Luys Mar-
mol, paſſa la vida deſte dō Sancho Gar-
ces, al año de 59. y en fin de aquel, re-
fiere, que boluiendo Mahomet Rey
de Cordoua, victorioso deſde Tolofa,
el Rey don Sancho le ſalio al encuen-
tro, y en vna batalla, que tuuo con el
Moro, junto a Haren (que es en los cō-
fines de Cataluña, vltimo lugar de Ara-
gon, en la vertiente de los Pyrneos
confinantes con Tolofa) perdió Ma-
homete mucha gente, y medio desba-
ratado ſe boluio a Cordoua. Esta rela-
cion ſe deue juzgar por muy incierta
y ſoſpechoſa: por q̄ ſegun todas nueſ-
tras historias, es coſa aueriguada y lla-
na, que el Rey don Sancho Garces el
primero, que concurrió por eſtos tiē-
pos, perdió la vida, por los años de 833.
o a lo mas largo, en el de 35. cō lo qual
no ſe cōpadece, que vencieſſe a Ma-
homat, en el de 59. Demas, q̄ por ſer
eſte ſucceſſo tan aueriguado y cierto,
conuenie el maestro Diago, en ſus
Annales de Valencia, q̄ ſe engaña Mar-
mol, en poner tan tarde, el leuanta-
miento de Muza, y conquiſta que hi-
zo de Toledo.

Pero boluiendo a mi historia, con-

eſte triunfo, que alcançò el Moro del
Rey don Sancho, ſin reſiſtencia algu-
na, ſe entró por Pamplona, y ocupó lo
mejor de ſu Reyno; y acudiendo tam-
bien a eſtas montañas, facilmente las
reduxo a ſu obediencia. Los q̄ eſcapa-
ron deſta miſerable batalla, naturales
de ſu Reyno de Sobrarue, y deſtas tier-
ras, ſe acogieron a eſta Real casa, que
era lugar fuerte, y el refugio ordina-
rio de aquellos tiēpos. El numero de
los que acá vinieron a poner ſu habi-
tacion entre eſtos riſcos, fue de ſeys-
ciētas personas, como lo teſtifica nueſ-
tra antiquiſſima hiltoria, y otras mu-
chas memorias de aquellos tiempos.
Lo q̄ ſucedio, con la venida deſtas gē-
te, y muerte deſgraciada del Rey don
Sancho, pide muy particular relacion,
la qual referuo, para los capitulos ſi-
guientes. Pero aduérto, que aunque
con eſta victoria de Muza, boluieron
las coſas, caſi como al principio de la
entrada q̄ hizieron los Moros por Eſ-
pañā; mas no ſe perdieron Iacc, ni Ayu-
ſa, en eſta ocasion, valiendose de los
buenos muros, de que las dexarō cer-
cadas, ſus primeros conquiſtadores; y
por q̄ el Moro paſſaua como vn rayo,
talando la tierra para acudir a conſer-
uar lo que tenia vſurpado en la tierra
llana. A lo vltimo tuuo deſſiſchado ſin
eſte barbaro; porque como refieren
dichos autores, auiedose meido muy
adētro por Cataluña, en el año de 54.
tuuo vna gran batalla, con el Rey Car-
los de Francia, en Cerdania, y ſu valle
llamado de Carol, de donde boluio
muy humillado, con perdida de gran
numero de ſus Moros, a la ciudad de
Caragoça, y en eſta murió miſerable-
mente, en el año de 55. de tres heridas
que ſacò de vna otra batalla, que tuuo
con el Rey de Leon, don Alonſo el
Magno.

Reſpeto deſte Rey don Sancho Gar-
ces, eſcriue el nuevo Catalogo de los
Obiſpos de Pamplona, que en noble-

Recogē-
ſe a S. Juā
de la Pe-
ña, los q̄
eſcaparō
deſpoder
de Muza

Caral. fol.
17. col. 2.

ció,

Comp. lib.
21. cap. 11.

ció, quanto pudo el monasterio de Sã Iuan de la Peña, y q̄ escogió aquel santo lugar para su sepultura, donde fue sepultado, despues de la muerte desgraciada, que he dicho, en que también conuene Çamalloor, y cõ ellos, las memorias antiguas desta Real casa. Pero añaden estos dos autores, q̄ este Rey don Sancho, eleuó y sacó de tierra en su tiempo, los cuerpos de los santos hermitaños Voto y Feliz, fundadores de san Iuan de la Peña. Y porq̄ este successo, no fue en sus dias, sino algunos años despues, estando este Reyno, sin Rey, por auer muerto este don Sãcho, sin hijos, y ser este caso, muy proprio de la historia desta Real casa, lo trataré con todo cumplimiento en los capitulos siguientes. Y tambien, como cosa muy importante, y fundamento de lo que se ha de dezir, aueriguare primero, en el capitulo que se sigue, quié fueron los Reyes, don Garcí Ximenez, y don Ximeno Garcés, y que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, ni descendientes de nuestros quatro primeros Reyes, que son los que hasta agora, se han referido.

Cap. XXVI. De los Reyes don Ximeno Garcia, y don Garcí Ximenez; que no lo fueron de Sobrarue, sino tan solamente de Pamplona, y el fauor que hizieron a san Iuan de la Peña.

Auerigua se que el Rey don Ximeno no fue hijo de don Sancho, y q̄ faltó en este, la linea de los primeros Reyes.



El señor don fray Prudencio de Sandoual, trata del primero de estos dos Reyes, y duda del, si fue hijo de don Sancho Garcés; porque se deuiera llamar don Ximeno Sanchez, y no Garcia, que es lo mismo, que hijo de Garcia. Pero demas desta razón bien aparente, es cosa muy aueriguada, que aunque el dicho don Sancho, fue casado, con hija del Con-

de de Aragon, llamado don Galindo, mas no tuvo hijos della, y la muerte lo cogió sin legitimos descendientes, como lo afirman todos nuestros autores Aragoneses, y lo prueua Blancas con harta euidencia, en materia de historia. Pero hallará el lector, mas adelante en el mismo Catalago, que se asegura, su autor, en que este don Ximeno fue hijo de don Sancho Garcés. Porque demas que afirma en diferentes ocasiones, que nunca faltó la linea varonil de los primeros Reyes de Naurra, desde el primer Rey don Garcí Ximenez, hasta el Principe don Ramiro, despojado de su Reyno: añade, en comprobacion de su seguridad, q̄ en vna historia de mano, de san Iuan de la Peña, este don Ximeno, se llama expresamente hijo de don Sancho Garcés. Con esto tambien concluye, q̄ los historiadores antiguos y modernos, se olvidaron deste Rey, salvo vno, que curiosamente lo descubrió. Este vno, fue Garibay, autor bien digno de celebre memoria: y tambien la haze del mismo Principe, Iuã Mariana, por las escrituras de S. Salvador de Leyre, que lo comprueuan, alegadas por Çamalloor: pero pone duda en estos papeles, y se dexa el negocio indeciso. Yo traeré otras deste antiquissimo archiuo, de las quales tengo noticia, no por sola relación, sino por auerlas visto con mis ojos, en confirmaciõ destos dos nuevos Reyes, y sus coronas. Pero aduerto, que recibí engaño Garibay, y los q̄ lo han seguido en esta parte, diziendo, que la historia de san Iuan de la Peña, conseruada en esta Real casa, llama a don Ximeno, hijo de don Sancho Garcia. Deuio ver este autor alguna copia, que no se escribió cõ la fidelidad que fuera justo; y assi fue facil recibir el engaño q̄ digo: aunque el, se esfuerça, a dezir, que vio originalmente nuestra historia en poder de Geronimo Çurita. La verdad es, que

In Coment.

Catal. fol.
71. col. 2.

Comp. lib.
21. cap. 13.

Hist. de Es-
pa. li. 8. c. 1.

Engaño de Garibay, y de otros que lo han seguido.

es, que dicha historia, tan solamente haze relacion, deste dō Ximeno Garces, diziendo del, que reynó en Pamplona juntamente con su hijo dō Garci Ximenez, despues de la muerte de dō Sancho Garces, y auer se recogido a los riscos desta santa cueua, los seyscientos Christianos, q̄ he dicho; y que no se tiene otra mas noticia dellos. Las palabras con q̄ concluye dicha historia, el capitulo del Rey dō Sancho; son estas. *Regnavit autē dictus Sanctius Garzia, Rex Pampilonen. viginti annis* (y por esso dixè, q̄ su muerte la passan algunos; al año de 35. por q̄ a buena cuèta, si reynó veynte, como afirma esta historia; no pudo ser antes, pues començò su reynado en el de quinze.) Comiença luego la misma historia, nuevo capitulo, diziendo: *Mortuo quidē dicto Rege, regnavit Eximius Garzia, cum suo filio Garzia, quorum alia memoria non habetur.* Pues en fuerza desta escritura, la qual copió fielmente Blancas, y es la misma que alega el señor Obispo de Páplona, pretende Garribay, que no faltó la linea varonil, de los Reyes de Sobrarue y Navarra, en este Rey don Sancho; por q̄ luego reynó dō Ximeno, q̄ fue su hijo. Pero ya vé el lector claramente, que n̄a historia original, solo haze memoria, deste Ximeno Garzia, olvidado de todos los Coronistas de España; mas no ay palabra, con que se signifique, fue hijo del Rey don Sancho Garces.

Lo cierto es, q̄ por la muerte deste Principe, a manos del moro Muza, y no de Abderraman, como algunos han dicho, faltó la sucesion en estos Reynos. Quanto a lo de Navarra, no huvo interregno, ó falta de Reyes; porque luego, ó por lo menos, pasado bien poco tiempo, los Navarros, escogieron por su Principe, a este don Ximeno Garces. Si bien, por no auerlo conocido los autores, ni sabido del, que fue padre de Iñigo Arista, passará su eleccion en silencio, escriuiendo todos los

antiguos, en conformidad, que por la muerte de don Sancho, se nombró por Rey de Pamplona, a Iñigo Arista, y q̄ no fue hijo de don Sancho, ni este, dexó hijos, que lo pudiesen heredar. En Aragon ó Sobrarue, por no se auer concertado los nuestros, con los Navarros; huvo interregno ó falta de Reyes, que duró bien largos años, y se gouernaron las tierras desta Prouincia, como Republica, por muchas cabeças. Desto no parece, q̄ se asegura, el Catalogo de los Obispos de Páplona, deuiendo assentar en ello, pues lo escriuè los mas de n̄os Coronistas, con testado con ellos el Principe dō Carlos, q̄ lo fue de Navarra, y dexó historiado bien largamente; todo lo sucedido en este interregno. Pero mas auertamente nos lo niega Camallos, lleuando por norte, el falso presupuesto, que he dicho, de la historia de mi casa: la qual, pues no contesta, con su relacion, ella misma conuenca su engaño, y el que reciben los autores, que lo han querido seguir.

Deste don Ximeno, prueua Blancas, con bien claros testimonios, que fue padre de Iñigo Arista. Y pues todos los Coronistas; que se olvidaron deste don Ximeno, confiesan que Arista fue del Condado de Bigorra, ó Biarne, que todo era vno, bien se puede inferir, que el Rey don Ximeno su padre, fue de la misma tierra: Duque ó Rey de Aquitania, despues que Otger Cathazlot, dexó el gouerno, por auerle sucedido tan prosperamente la entrada de Cataluña, que refieren los autores: de la qual no puede auer duda, pues tantos buenos la comprueuan, aunque en el modo y circunstancias, ande mezclada, de muchas cosas, que los muy cuerdos, las han juzgado por apocrifas. Y no es conjetura mal fundada dezir, que este don Ximeno, fuesse descendiente de Humuldo ó Vifario, hijos

H de

Blancas in
Comment.

Catal. fol.
17. col. 3.

Comp. lib.
21. cap. 14.

Blancas in
Com. pag.
22. y 23.

D. Ximeno
no fue descendiente
de Endo
Duque d
Aquitania natu-
ral Español.

de Eudo, Duque de Aquitania, a quien Carlos Martel, despojó de su Ducado, como ya lo emos visto. Porq̄ es muy creyble, q̄ passado aquel rigor, cō q̄ fuerō despoñeydos, de aquel su verdadero patrimonio q̄ les pertenecia por su madre, alguno de los dos hijos, bolueria a el, ayudado de su buen derecho, y q̄ no fueron pereçosos en procurarlo. Deste q̄ recobrō sus propias tierras, teria sucesor este don Ximeno Garces, padre de Arista, pues no se duda, auer sido este, Conde de Bigorra. Y como los Nauarros, en la muerte del Rey dō Sancho, vierō q̄ este dō Ximeno, era poderoso, muy vezino, y legitimo descendiente del grande Andeca, Duque de Cantabria, cō mucho gusto lo escogieran por su Rey; y así echarō mano de su persona, por ser el muy valeroso, y de la cepa de los mayores nobles, q̄ tuuo España. De fuerte, q̄ por lo q̄ escriue expressamēte nuestra antigua historia, y por el priuilegio q̄ despues dirē, bien se entiende, q̄ huuo este Rey dō Ximeno Garces, olvidado de los antiguos, y q̄ se intitulaua de Páplona. Pero no se sabe con certeza, quien fue su padre: si bien la ay muy grande, de q̄ el Rey dō Sācho Garces, no dexó hijos, y q̄ por este respecto estuuieron los nuestros, con falta de Reyes, por bien largo tiempo.

Prueuase q̄ dō Garci Ximenez, hijo de dō Ximeno rey no en Páplona.

Este Rey dō Ximeno tuuo dos hijos, el mayor se llamó Garci Ximenez, del qual, sola nra historia hizo relación, cō presupuesto, q̄ el y su padre murieron sin ellos. El segundo, fue dō Inigo Ximenez, llamado comunmente Arista, el qual (segun todos los autores, q̄ le dan por padre, a don Ximeno) le sucedio inmediatamente. Pero olvidaronse de su hermano mayor, dō Garci Ximenez; y aunq̄ lo resucitó Blancas, por auer visto nuestra historia; tiene por opinion q̄ nunca reynó. Yo hallo en este archivo tres priuilegios muy importātes, todos en fauor desta Real

casa, y en ellos se intitula Rey de Páplona, de lo qual ninguna noticia tuuo Çamalloa. La primera, es donacion del dicho Rey don Garci Ximenez, juntamente con el Cōde dō Galindo de Aragon, la qual haze del monasterio de S. Martin de Cilla, con toda su villa de Cillas, diezmos y primicias, y tãbien del monte Bualo, en fauor de S. Iuan de la Peña, y de su Abad, Arilo y monges. Es su data, Era 896. in fauore Ioanne de Pinna nomis Augusti. Comiença el instrumento: *Hæc est carta donationis & oblationis, quam ego Garsia Scimennais, Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo & beato Ioanni Baptista de Pinna, & Abbati Arilo, & Monachis eius.* Conseruase en la ligarza 3. y es su numero catorze. Entre otros cō firmadores, lo son, *Sanctius Episcopus in Iacca* (fue este Sācho, inmediato sucesor, de Eneco, y no anda en el numero de sus Obispos) y *Senior Mancius de Heril, in Petrasita.* Mancio de Eril, Senior en Piedra fita. Lo qual refiero, para q̄ se vea, la grande antigüedad deste apellido de Eril, por estas partes, y que fue vno de los Seniores, en el tiempo del primer interregno, quando se ordenarō nuestras leyes. Venerable ancianidad, y digna de grãde estimaciō, para la noble casa de los Condes de Eril, bien heredada, en el Principado de Cataluña. Tambien aduerto, que entre otras confrontaciones, que se hallan en este priuilegio, respecto de la dicha villa de Cillas, vna dize: *Confrontat cum corrale Nauarrorum*: y en otros dos instrumentos, casu de la misma antigüedad, hallo repetido el mismo apellido de los Nauarros. Por donde consta, que en aquellos tiempos tan antiguos, de los años de ochocientos y cinquenta y ocho, ya estaua introducido el titulo de Nauarros. Lo qual aduerto, por auer escrito, el Catalogo de los Obispos de Pamplona, que no se hallarã escritura, que nombre a

Antigüedad de la casa de Eril, en Aragon.

Antigüedad del nōbre de Nauarra.

fol. 63. pag. 1. vol. 2. y fol. 64.

Nauar-

y del Reyno de Aragon. Lib. I. 115

Nauarra, en los tiempos antiguos, hasta vna del Obispo don Iuan en la era de 1103, y otra en tiempo de Iñigo Arista, de cuya fidelidad pone duda. Mas antiguo hazen otros autores, este apellido de Nauarra, y tengo por muy cierto, que quando entraron los Moros por estas partes, aunque toda España estaua diuidida, en cinco principales Prouincias, del tiempo de los Romanos: pero que estas tambien estauan repartidas, en otras Prouincias pequeñas, y gozauan de los mas conocidos nombres, que agora gozan, como Castilla, Aragõ, Nauarra, Vizcaya, Cantabria, y otras. Demas, que ya en la era, de mil y nouenta y vno, como parece por escritura autentica, que refiere Garibay, Sancho se firma con estas palabras bueltas en Romance: Obispo y Rector de la Iglesia de los Nauarros, juntamente con los Obispos de Najera, y Alaba, ò Vizcaya. Donde se vee, que tampoco en aquel tiempo, se reputauan por Nauarros, todos los destas tres Prouincias, Rioja, Alaba, y Vizcaya, aunque no ay duda, sino que estauan comprehendidas, en la Corona de Nauarra. El segundo priuilegio, es en orden al mismo intento, con donacion de algunas mas pardinas, firman los mismos Rey y Conde, con su muger llamada doña Toda. Su data, dentro del monasterio de san Iuan de la Peña, y en la misma era que la preccedente: conseruase en la ligarza primera, y es su numero 38. y tambien en el libro Gotico, en el folio 80. La tercera escritura, se halla luego inmediatamente en el mismo libro Gotico, y es anexion del monasterio de san Estuan de Huertolo, con el dicho de Cillas, por su Abad Atilio, juntamente con don Gonçaluo, que se intitula capellan, que fue del Rey Carlos, y fundador de la dicha Iglesia, las quales, así vnidas, ha gozado siempre, esta Real casa, y las goza de

presente a titulo de vn buen Priorato. Su data dize. *Faclo testamento, era 896. Regnante Rege Garzia Scimenanis in Pampilona, & Comite Galindo in Aragoni.* Por todos estos priuilegios, resulta prouança legitima, del Reyno, deste Garci Ximenez, no conocido de autor alguno, sino de sola nuestra historia antigua, que tan solamente lo refiere. Y aunque Blancas lo reconoce, con ella, por hijo de don Ximeno Garces; pero afirma, que no se halla, que reynasse. Pudo ser, que reynò juntamente con su padre, segun la costumbre de aquellos tiempos. Y segun esto, no habló sin fundamento Púrcina, como lo acusa Garibay, diciendo, que entre dicho don Ximeno Garces, y el Rey Arista, huuo de por medio, otro Rey llamado Garzia: porque consta por estos tres priuilegios bien autenticos, que le huuo. Verdad es, que se engaña en llamarlo padre de Arista, porque no lo fue, sino su hermano, y entrambos hijos de don Ximeno.

Y presupuesto que los Coronistas, no han hallado otro Rey Garci Ximenez, sino el primero, cuya eleccion milagrosa fue en esta cueua, bien pudiera yo acomodarle estas escrituras por proprias, alegando como se suele hazer, que las eras, estan erradas. Pero ni el primer Garci Ximenez, fue Rey de Pamplona, ni en su tiempo auia aun Abades, en esta Real casa, ni Condes en Aragon: de todo lo qual consta que es diferente, y el mismo que alega la historia general antigua. Aunque tambien es llano, que el segundo Conde que huuo en Aragon, llamado don Galindo, no viuia por estos tiempos. En razon desto, es fuerça dezir, q̄ el Conde dō Galindo, destas escrituras, es otro Galindo, segundo deste nõbre, que concurrió en estos tiempos, aunq̄ no anda en el numero de los Cõdes, deste Cõdado. Ha se d'acomodar despues del quinto Cõde, el qual

Comp. lib. 22. cap. 30. num. 25.

In Coment. pag. 22.

Opinion de Púrcina se fauõre ce contra Garibay.

Cõde dō Galindo, H.oluica do de los Coronistas.

el qual con sus dos predecesores, tercero y quarto, murieron en diferentes batallas, deuelando los infieles, y siguióse este don Galindo, en concurrencia de los Reyes, don Ximeno, y dō Garcí Ximenez, cuyo sucessor deuio ser don Fortunio, el q̄ dio su hija y heredera, por muger, a don Garcí Iñiguez hijo de Arista. Y se deue ponderar, que las dichas donaciones, no las haze el Rey solo, sino juntamente con el Conde don Galindo, *Vna cum Comite Galindone*: porque estos dos Reyes, como lo tengo aduertido, no eran dueños del territorio, donde estaua el donatiuo, pues solo lo fueron de Páplona, y no de Sobrarue, cuyo Reyno, esta ua por estos tiempos sin Rey. Era el Conde señor de aquella tierra, por estar dentro de su Condado: y así fue necessario, que autorizasse el donatiuo del Rey, permitiendole en buena amistad, que juntamente con el, diesse aquel monasterio a san Iuan de la Peña, de quien se muestra muy aficionado y deuoto. Y como estos Condes, eran descendientes del grande Andeca, por su nieto dō Aznar, si el Rey dō Ximeno tambien lo era, como yo lo sospecho, con esta amistad, fundada en la participacion de vna misma naturaleza, don Galindo, se inclinò facilmente, a que el Rey don Garcí Ximenez, hiziesse aquel donatiuo, no solo, sino junto con el, *Vna cum Comite Galindone*.

Ponderación de importancia.

Defensa para conocer los numeros de privilegios antiguos.

Las datas destos priuilegios, me pusieron en cuydado, quando tan solamente, vi sus traslados, porque llanamente son de las eras, 866. y por estos tiempos y dos años adelante, aun reynaua don Sancho Garces, predecesor, destos Principes. Pero sali de toda duda, vistos los originales, ò antiguos trasumptos, en letra Gotica: porque estan con cifras de cuenta llana, y la del numero diez sobre el cincuenta, que es vna L. es vna X. con vna raya, en figura de arco, delta forma X. Esta

manera de abreuatura, segun lo aduertie fray Antonio de Yepes, denota quarenta, en lo qual, dize, que muchos han recibido engaño, contando diez, donde deuieran contar quarenta: y ya tambien lo aduertio nuestro curioso Blancas, diziendo, que con solas estas rayas, atrauessadas, por las figuras Goticas, que sirven de numeros, se varia el valor dellas. De suerte, que el numero de sesenta, con el arco atrauessado por la X. como se halla en dichos instrumentos, es lo mismo, que nouenta; y así estan puntuales las eras, con los años, en que se dize reynaron estos Principes. De su muerte y sucessos, no se tiene noticia alguna, solo de don Ximeno refiere Garibay, que segun cierta memoria de vn libro de san Salvador de Leyre, el fundò aquella casa, y que està enterrado en ella. Y porque la comun opinion es, que la fundò Iñigo Arista, pretende que fue trasladado a ella; pues es cierto, que estas translaciones de cuerpos reales, suelen suceder entre Christianos, cada dia. Respeto de su hijo don Garcí Ximenez, pretendiendo que lo tenemos en esta Real casa, pues se halla, que hizo en su fauor, las donaciones, que he dicho; y que esta, era el lugar de su deuocion, donde tambien estauan los quatro Reyes predecesores, que lo podian animar a lo mismo: demas que al tiempo de su muerte, aun no estaua edificado, el monasterio de Leyre. Por la muerte de entrambos, sucedio en Páplona, Iñigo Ximenez Arista: pero en Sobrarue y Aragon, se continuò por algunos mas años, el interregno, que ponen nuestros autores. Y porque en el sucedieron dos cosas, biẽ notables, concernientes a mi historia, trataré dellas muy en particular, antes de la eleccion de Iñigo Arista, el qual tambien fue Rey de Sobrarue.

Centur. 1. fol. 7. col. 3.

In prefatione ad Garcí de Loayssam.

Garibay ibi sup.

Cap. XXVII. De como fueron eleuados los cuerpos de los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la Peña, y tiempo en que esto sucedio.

Catal. fol. 17. col. 2.



Responde el nueuo Catalogo, de los Obispos de la santa Iglesia de Páplona, q̄ el Rey dō Sancho Garces, en su vida, y con gran solemnidad y fiesta, eleuò estos cuerpos, de nuestros santos hermitaños. Sigue en esto, el parecer de Garibay, el qual escriue, que este Principe, viendose algo desocupado de Moros, ofreció muchos dones, a S. Iuã de la Peña, le hizo su Iglesia mayor y mas solemne, y q̄ trasladò a lugares mas decētes, los cuerpos de los santos hermitaños, sus primeros fundadores. Pero ya veremos, que no sucedio esto, en su vida, aũq̄ es verdad que lo procurò con veras, y en orden a este intento, en el tiempo de la quietud, q̄ dize Camalhoa, començò la fabrica mas illustre deste monasterio, q̄ tengo referida. Harto muestra este autor, no auer sido tan diligēte, en ver nuestras escrituras, como fue biẽ cuidadofo, en aueriguariã de otros monasterios, de Nauarra y Rioja: y por esto, turbò y confundió, muchas de n̄ras cosas, asì de las particulares desta Real casa, como de las generales del Reyno, de que irè haziendo apuntamientos, en sus lugares propios. Demas, que consta por eseritura autentica, la qual se conserua en el libro Gotico, fol. 97. y tãbien, en el num. 13. de la ligarça 1. que esta eleuacion y consagraciõ de la nueva Iglesia, se hizo en el año de ochocientos y quarenta y dos: nueue, ò por lo menos siete, despues de la muerte del Rey don Sancho, y concurriendo a ella, el Obispo Enecon. Verdad es, q̄ la historia general, despues de auer recontado, la eleuaciõ del cuerpo de S. Iuan de Aterès:

Reprueuaie la opiniõ de Garibay, y de otros autores.

y en substancia las demas cosas, q̄ luego dirè, buelue ha hazer menciõ del dicho Rey don Sancho, para dezir los Reyes, q̄ le sucedieron, don Ximeno y don Garcia, cuya clausula trae larga mēte Blancas, a quiẽ me remito. Pero no se ha de entender, q̄ el Rey dō Sancho, sobreuiuio a todos estos sucesiõs. Por q̄ demas q̄ ya tenia escrito, q̄ començò a reynar, en el año de quinze, y que reynò solos veynete (y si se huuiera hallado presente a todas estas cosas, su reynado huuiera sido de veynete y siete) tambien el mismo autor de aquella historia, declara cõ palabras expresas que todos los sucesiõs desta eleuacion de cuerpos santos, con los demas que tengo de recõtar, por estos tiẽpos; fueron dispuestos y ordenados en esta casa, por las 600. personas fieles q̄ se recogierõ a ella, obligadas de su desdicha, y horrēda persecuciõ del moro Muza, a quien por yerro de cuenta, llama Abderraman, esta historia, ò no esta bien sacado el nombre del Moro.

Cõ la muerte, pues del Rey dō Sancho, y grãde asombro, q̄ causò el apotata, cõ sus victorias, quedarò las cosas deste Reyno, casi cõ el mismo desconfuelo, q̄ en el principio de su cõquista. Pero fue Dios seruido, darle para su reparo, el mismo instrumēto y medio, q̄ tuuieron la primera vez: y fue esta Real casa de S. Iuan de la Peña, y su santa cueua, el vnico refugio y consuelo de todas las necesidades de aq̄llos tiempos. Fue el numero de los que en ella se recogieron, de seyscientas personas de valor y cuenta, segun que se halla escrito en nuẽstra historia general, y en la segunda de san Voto, que es mucho mas antigua, escrita en letra Gotica. Y pienso, que entre los grandes milagros, que Dios ha obrado, mostrandose defensor y protector desta cueua, fue este muy insigne. Por que en tiẽpo, q̄ el barbaro Muza, estaua tan insolente con sus victorias, que

Recuperaie segũda vez el Reyno, de sãc san Iuã de la Peña, con particular prouidēcia del cielo.

acabaua de aruynar todas estas tierras, dexando sus capitanes vencidos y muertos; fue mas que mucho, q̄ ueuado, en la dulçura de los robos, q̄ yuan haziendo los suyos; no los mandasse subira esta Real casa, en seguimiento de los q̄ huyã de sus manos. Si quiera, por la esperançã de los despojos: porque las riquezas del Rey, si algunas tenia, claro es, que estarian depositadas en este su alcaçar. Y es bien cierto, que no se detuuo por la dificultad del camino; pues supo, que subieron los nuestros. Ni le acobardò, la resistencia, que auia de hallar, en este lugar fuerte: porq̄ ya le constaua, que no la tenia de muros, armas ni soldados, y q̄ todos estauan temerosos, rezelãdo su subida, y q̄ les aconteciesse, lo que succedio a los de la ciudad de Panno, con la del Moro Abdemelic, por quien fueron destruydos, entre estos riscos. La poderosa mano de Dios, fue la que detuuo al Moro, mostrandose admirable en este caso, para q̄ pudiessen salir de su cueua, como de otro cauallito Troyano, varones y caualleros esforçados, que restaurassen lo perdido, poniendo terror y assombro a los infieles.

Succedio pues, q̄ los pocos Christianos, q̄ escaparon de aquella rota tã miserable, en que quedò muerto su Principe; parte se acogieron a las montañas de Nauarra (los q̄ eran naturales de aquellas tierras) y con breuedad, admitieron por su Rey, a don Ximeno Garces, como se ha dicho en el capitulo precedente. Los demas destas partes de Sobrane y Aragon, hasta el numero referido, de seysciẽtas personas, se acogieron a esta santa cueua, y su refugio. En ella, cõ sus mugeres y hijos, edificaron en su contorno, pobres casas, para defenderse del rigor de aquel tiempo, y trazar con mas acuerdo, el reparo de su Reyno tan caydo. Y aunque se escondierõ temerosos, debajo desta cueua, amparandose en ella, como en

castillo roquero, no les succedio, la miserable suerte, que a los cinco Reyes, que cuenta la escriptura. Estos huyendo del capitan Iosue (en el mas largo dia, q̄ se ha visto, desde q̄ el mundo començò) tambien se escondieron en otra cueua, q̄ està junto a la ciudad de Macedo, no se teniendo por seguros, en parte otra alguna, tã grande era el miedo que auian cobrado al capitan del pueblo de Dios, y su exercito. Pero no les succedio, como pensaron este refugio de la cueua. Porq̄ como para Dios, que les hazia la guerra, no ay lugar seguro ni escondido, luego el dia siguiente, fueron hallados los fugitivos, entrada la cueua, y rendidos aquellos Reyes, con tanta miseria, q̄ les fueron pisadas, vno a vno, las ceruizes, segun alli lo refiere la santa Escriura. Mas nuestros soldados, como huyan, aunq̄ vencidos, de enemigos de Dios, y se acogian a el, para escoderse en su santa cueua: no solo hallaron en ella, su refugio y amparo, sino que sus riscos y paredes venerables, por medio de la deuocion del santo Precursor, y de sus santos Anacoretas (que la enriquezen) armaron de azero, los corazones mas cobardes, que entraron en ella. Todos se persuadierõ animosamente, la nueua conquista de su Reyno, a costa del derramamiento de su propia sangre, a lo qual se ofrecieron luego, por grãgear a Dios, y engrandezer su santo nõbre y religion Christiana, la qual cõsiderauan, tan cayda. Desta tanta cueua y sus riscos, salieron despues a su tiempo, mas oportuno, de puesto todo temor, cõ increyble denuedo, a la cãpaña, y pelearõ cõ grã valẽtia, por la gloria de Dios, y recuperacion de su Reyno. De aqui fauorecidos del Baptista (el qual, aun en su vida acariciò los soldados, instruyendolos, en lo que deuen hazer, en su milicia) los fieles destas tierras, acometian euidentemente peligros, auenturandose a todo,

Iosue c. 10.

Edificase
nueua po
blaciõ, jũ
ro a san
Iuã de la
Peña.

por

Las ocasiones, q̄ se ofrecieron, para la segunda ocasión del Reyno.

por dar principio, como lo dieron, a un Reyno tan florido y dichoso, como lo es, el de Aragon, el qual estendiò, despues sus conquistas, con tan grande gloria, a partes tan remotas, como todo el mundo entiende. Ofrecieron ocasión para esto, los malos sucesos y declinacion del Imperio de Muza, hasta morir miserablemente, con tres heridas en su ciudad de Çaragoça, passados no muchos años. Tambien la ofreciò muy oportuna, para poder levantar cabeza los nuestros; q̄ el Rey Moro, que se sucediò, llamado Abenalfaxe, no tratò de guerras, sino de enoblezar su ciudad, con un famoso Alcazar, llamado de su nombre, Aljaferia, obra admirable y costosa. Y mas, por el camino subterraneo, que hizo, para yr desde aquel su Palacio, a la Mezquita mayor, donde oy està la Iglesia principal de Çaragoça. De este camino, se conocen aun, vestigios manifiestos, q̄ compruevan la opiniòn del vulgo, aunque parece fabulosa, como lo pondera Blancas, hablando deste Rey Moro. Recogidos pues, en este puesto los seyscientos Christianos, y auiedo ya dado sepultura a su Rey don Sancho: (porque el en su vida auia acrecētado este monasterio de S. Iuan de la Peña, con el nuevo edificio de otra mayor Iglesia, la qual el dexò casi concluida) tratarò de eleuar cõ deuociòn y ñeista, los cuerpos de los santos hermitaños, q̄ estaua en la Iglesia subterranea, desde sus principios. Los q̄ eleuarò fueron tres, el de S. Iuan de Aterès, primer Anacoreta deste yermo, y los de S. Voto y Feliz hermanos, que dieron principio a la estimacion desta cueua, al Reyno de Sobrarue, y a los de Aragon, y Nauarra. Pero no se haze relacion alguna, que se eleuassen entonces, los cuerpos de Benito, y Marcelo, que tambien murieron, con opinion de gran santidad; sospechò, que eran muy recientes sus sepulturas, y

Cerony- no Blancas.

Eleuaciòn de tres cuerpos santos.

por esso les pareciò no tocarlas, aguardando a que el tiempo, diessè mayores testimonios, de sus coronas, como los auia dado, destos tres santos. Pusieronlos, segun lo refiere su historia, en sus sepulcros de marmol, delante de tres altares; de S. Iuan Baptista, de S. Miguel, de S. Clemente, y S. Ita Basilica. Al de Iuan de Acherès, delante el altar mayor, con su misma piedra y letrero Gotico, como fue hallado de S. Voto. Hizose esta eleuaciòn de cuerpos santos, a la qual llaman nuestras memorias antiguas, segùn la fundacion desta real casa, con gran concurso de gentes, en el mismo dia, en q̄ fue consagrada su nueva Iglesia, por Eneco, Obispo de Aragõ. Es a saber en el dia de S. Agueda, a 4. de Febrero, del año de ochociētos y quarenta y dos, segun lo escriuen Blancas, y Çurita, y consta por escritura bien autentica. De donde resulta bien claro, que estas cosas, no sucedieron en vida del Rey don Sancho, como lo dixo Garibay, sino años despues de su muerte. Sucediò estãdo este Reyno y sus tierras, salto de Reyes, por q̄ si los auierã, claros es q̄ no lo callaran las memorias antiguas desta casa, especificãdo, como expresamente declaran, que los autores de todas ellas (y de las demas, que tengo de historiar, cãcernientes a estas) fueron, las seyscientas personas, que como tengo referido, se acogieron a esta cueua, y su refugio.

Pero se deue aduertir, que mucho despues en los tiempos del Rey don Pedro el primero, y en el primer año de su reynado, es a saber, en el de 1094. se hizo otra consagracion de esta misma Iglesia, hallandose a ella presentes, el mismo Rey, con la Condesa doña Sancha su tia; un Arçobispo, dos Obispos, muchos Abades, y Principes, como la declarare en su lugar mas proprio. De donde resulta, que a quella Iglesia, que se

H. a. consagrò

confagrò en este tiempo de la eleuacion de nuestros santos , fue diferente, que la que agora gozamos: pues es cierto, q̄ vno mismo, no se puede cõfagar dos vezes. Deuio ser, q̄ la primera salio muy alta, y fue forçoso, a baxarla en la forma presente, de q̄ se conocen vestigios bien concluyentes. En esta nueva confagracion y su edificio, apartaron los sepulcros, del lugar, que dize la historia , quedaron puestos en su eleuacion, por ocupar, como es cierto , que ocuparian demasiado la Iglesia. Las reliquias de los dos santos hermanos Voto y Feliz, se conseruan con gran veneracion, en vna arca bien decente, despues que escaparon milagrosamente , de vn grande incendio que tuuo esta casa , en el año de mil quatrocientos y nouenta y dos. De las del primer Anacoreta, san Iuã de Aterès, no se tiene noticia alguna, aunq̄ quedó el cuerpo, en lugar mas eminente, con su piedra triangular, tan misteriosa. Y no ay que espararse, de que assi se aya perdido la memoria destas santas reliquias , auiendo sido trasladado su cuerpo, a lugar tan eminente y publico, como lo testificã los priuilegios de aq̄llos tiẽpos: por q̄ tãbien se escriue el mismo suceso de otros muchos santos. De S. Quintin, noble Romano, cuẽta Surio, q̄ el tirano despues de auerle quitado la vida, mandò echar su cuerpo secretamente, en lo profundo del rio Sonma; y que estuuò alli, por 55. años encubierto, a los ojos , y noticia de los hombres, hasta que gozãdo el Imperio los hijos de Constantino, vna venerable matrona, llamada, por reuelacion del cielo, y guiada de vn Angel, hallò el santo cuerpo, tan fresco y entero, como quando fue alli echado. Obrò el santo, grandes maravillas, y Eusebia (la qual por su medio cobrò la vista, de que estava priuada nueve años auia) le fabricò vna rica sepultura, y vn templo a su deuocion

Perdióse la memoria del cuerpo d̄ S. Iuã de Aterès, y lo que se dene cõfiden. raren razon de esto.

Surio in vita S. Quintini.

y santo nombre, con lo qual quedó el cuerpo, biẽ publico y patẽte a los ojos de todos. Sin embargo desto , se vino a perder su memoria otra vez, como si alli, nunca se huuiera puesto, hasta que passados trecientos y veynte años, siẽdo S. Eligio Obispo Nouionense , le fue reuelado donde hallaria el santo cuerpo; y hallado , lo acomodò en vn honorifico sepulcro, donde se cõserua su memoria. Tãbien en el año de quatrocientos y setenta y cinco, fue traslado, el cuerpo de S. Marcos Euangelista, a la ciudad de Venecia , desde la de Alexandria, en los tiẽpos del Emperador Leon, y de Iustiniano, Duque de aquella Señoria. Y con ser este santo, prenda tan estimada de aquella Republica, y que el santo cuerpo, se puso, en lugar bien patente, en vna Iglesia dedicada a su deuocion y nombre: sin embargo desto , llegó a perderse del todo su noticia , hasta q̄ el mismo cuerpo, fue hallado, milagrosamente, en la forma que lo escriue , Pedro de Natalis, en tiempo de Ordelafo Falerò, gran Duque de Venecia. Conforme a estos sucesos, y otros muchos semejantes, q̄ pudiera referir, no es grã maravilla, ò no se dene juzgar, por caso raro , el auerse perdido la noticia del santo cuerpo , de nuestro primer anacoreta, Iuan de Aterès, aunq̄ nuestros mayores, lo collocaron en lugar, tan publico. Placerà al Señor , q̄ tambien se buelua a descubrir, como estos otros cuerpos santos, que estuuieron perdidos por tan largos siglos.

P. de Natalis, de vitis Santorum.

Cap. XXVIII. Que la eleuaciõ de los hermitaños de S. Iuan de la Peña, referida en el capitulo precedente, fue su verdadera canonizaciõ, conforme a la costũbre de aquellos tiempos, de que se trata largamente.



Concluyo la historia del capitulo precedẽte, aduertiendo, por cosa muy importãte, q̄ la eleuaciõ d̄ cuerpos santos,

santos, que acabamos de referir; fue la verdadera canonizacion, de nuestros santos Anacoretas, hecha por el Obispo Eneco, que era el ordinario destas tierras, con titulo de Arago, y con aplauso y solemnidad de todo el pueblo, que se juntò con ceremonias santas, para este efecto, segun la costumbre de aquellos tiempos. Para lo qual se deue advertir, con los ilustrissimos Cardenales, Roberto Belarmino, y Cesar Baronio (lo que tambien escriuiò primero, Thomas Vualdense, contestando con ellos, otros muchos autores Catholicos) que los santos, pueden ser canonizados, en vna de dos maneras, segun el estillo de la santa Iglesia. Por qualquiera de entrambas, se les da, juntamente el titulo, si bien la segunda forma de canonizacion, y mas ordinaria, en los primeros siglos, ha cessado ya, en estos tiempos, y desde los que luego advertire. El primer modo de canonizar los santos, es vniuersal, para que generalmente, en toda la Iglesia de Dios, sean venerados por tales, de todos los fieles, sin poder dudar dellos. Este poder, siempre fue reservado, al Romano Pontifice, el qual, como verdadera cabeza, deste cuerpo mistico, es solo el que puede, y deue dar, reglas generales, en la Iglesia vniuersal y Catholica. Y es tan propria suya, esta potestad, que ningun fiel Catholico, puede dudar, quanto a esto, sin ponerse a euidente peligro de ser juzgado, por falso en la fe, que professa. Demas, que desde la primitiua Iglesia, y sus tiempos, siempre, los Romanos Pontifices, han usado desta facultad, aunque no mandauan celebrar las canonizaciones, con la solemnidad y ceremonias publicas, que agora se usan, introduzidas con espiritu de de Dios, y razones muy justas. Los siervos de Dios, que antiguamente, cononizauan los Papas, generalmente todos eran martyres: y como respeto, destes, era mas

notoria la final gracia, con que passauan desta vida, y la gloria, que luego poseyan, con la corona del martyrio: en aueriguando, que morian por la confesion de la fe, y con esse animo verdadero, luego los proponian por santos, para que se les diesen los honores devidos, como a personas que gozauan de Dios, en su bien auenturança. Precedia para esto, el examen de los Notarios, que instituyò, el Papa San Clemente, en orden a estas diligencias, y para que las hiziesse con cuydado. Pero agora, que ha crecido la malicia, y ladran los perfidos hereges, contra la veneracion de los santos; y las canonizaciones, son respeto, de siervos de Dios, Confessores, por este respeto, ya desde los tiempos de los Papas, Innocencio, y Alexandro, terceros, se hazen con la solemnidad, de ritos y ceremonias publicas, que todos sabemos. Indicios manifestos, de la asistencia del Espiritu santo, para el buen acierto, en cosa de tan grande importancia.

La segunda manera de canonizacion, era particular, y para vna sola Prouincia, y Diocesi, sin estenderse la veneracion, de aquel siervo de Dios, a toda la Iglesia Catholica. En esta forma, ay muchos santos canonizados, conocidos en algunas Prouincias, por tales, y no en otras de la S. Iglesia. Conforme a esto, los Padres del Concilio Florentino, confesaron en su Sesion 7. que el Metafrastre, era santo, entre los Griegos; pero que no lo auian, aun conocido los Latinos. Presuponiendo, que los Obispos de aquellas tierras lo canonizaron por santo, y no el Romano Pontifice, que lo es vniuersal de toda la Iglesia. Esta manera de canonizacion, la podian hazer antiguamente, todos los Obispos, cada vno, en su Diocesi, y fue la comun y ordinaria, en los tiempos de la primitiua Iglesia, y despues por muchos siglos. De tal manera, que aunque vna persona hu-

Canonizacion particular, como se entienda.

Concil. Florentino.

Bellar. de sanct. cano. ca. 7. cum seq. Baronio in Martirolo. 4. Martij. Pualden. lib. de sacra. iii. 14. cap. 122.

Los santos se canonizan vna de dos maneras.

Ha zia se informacion en los tiempos antiguos, para venerar a los martyres.

S. Cyprian.

tuiese muerto, padeciendo martyrio; no la podian venerar, ni tratar, como a santo, sino es, que primero se huviese hecho informacion de su muerte, y por que causa padeciò, declarandò, ò el Papa, ò los Obispos, que verdaderamente auia padecido, por la fe de Iesu Christo. Esto se colige claro, de lo que escriuiò S. Cipriano, en la epist. 6. de su libro III. diziendo en ella, a ciertos Presbyteros sus sufraganos; q̄ si algun siervo de Dios, padeciere martyrio, en su Diocesi, se lo auisen luego, para que (hechas las devidas diligencias) lo mande venerar por santo, y señale en su Iglesia el dia de su martyrio. Porque aunque no ay mayor argumento, del verdadero amor de Dios, con que sale vna alma desta vida, que el martyrio: pero huuo muchos hereges, y algunos falsos Christianos, que padecieron tormentos hasta morir, por el nombre de Iesu Christo (ellos, por ambiciò de que los honrasen, como a martyres, y aquellos pertinazes en sus errores, y perseverando siempre en su apostasia) y assi era necessario aueriguar la causa, y verdadero espiritu de sus martyrios. Tambien escribe San Agustin, que podia auer duda, a proposito del martyrio de ciertas matronas (celebradas de muchos, por martyres, en aquellos tiempos) las quales huyendo de los tyranos, que juntamente, con las vidas, querian violar sus pureças, ellas se arrojaron en los rios, para acabar entre sus olas, y no a manos deshonestas, y violadas por ellas. *De his, n̄ h̄il temere audeo indicare.* Yo, dize el santo, no me atreuo a juzgar, semejantes martyres, quitandoles mi aprouacion; queriendo dezir, que se quedaua en duda. Y parece, que ni aun podia poner duda, en sus martyrios: porque confiecia, que las celebrauan publicamete, por santas. Pero respò de luego, que ei se atreue a dudar, porque no le conita, si la Iglesia, por

Libr. 1. de Cinit. Dei, cap. 26.

medio de sus ministros; hizo el examen necesario para venerar sus martyrios. Presupone, bien claro, que aun en la canonizaciò de los martyres, se deuen hazer diligencias, y que estas, las acostumbrauan hazer, tãbièn los Prelados, y no solo el Romano Pontifice. Porq̄ si el santo, hablara, de las diligencias deste, ya ellas, fueran notorias, y sabidas en toda la Iglesia; y no pudiera alegar S. Agustin; la ignorancia que alega, para dudar, respeto de la canonizaciòn de aquellas mugeres. Y assi San Ambrosio en su tercero libro de las Virgines, a las mismas llama, absolutamente santas; porque a elle constaua de las diligencias hechas, para aueriguar su verdadero martyrio. *Utrum enim Ecclesia, dize S. Agustin, aliquibus dignis restificationibus, ut earum memoriam sic honoret, diuina persuaserit auctoritas, nescio. Et fieri patet, ut ita sit.* De fuerte, que para todos estos casos, y otros semejantes, fue necesario (y assi se hazia en aquellos tiempos) que los Obispos, se encargassen de aueriguar, la verdadera causa de la muerte, en los que padecian por el nombre de Christo.

Por donde se entendera, que es temeridad inconsiderada, querer algunos en nuestros tiempos, dexandose llevar de su deuociò, venerar los siervos de Dios, que murieron en sus dias; ò eleuandolos de la tierra, en altares, ò acudiendo a ellos, con ceremonias publicas, devidas a los santos, conoci-dos en la Iglesia, por tales: y esto, anticipandose a la censura de los Prelados, y de sus propios Obispos. Si aun respeto de los que morian martyres, pertenecia antiguamente, el examen y su aprouacion, a solos los Obispos, a cada vno, respectiuamente en su Diocesi: cierto, bueluo a dezir, que intentar semejantes veneraciones publicas, es graue y escandaloso atreuimiento, y que no los escusa su buen zelo. Porque no es conforme a la sabiduria,

S. Ambrosio,
3. libr. de Virg.

Ninguno se puede venerar por santo sin aprouaciòn del Obispo.

*Concil. Trid.
Ses. 25. de
Vener. &
reliquijs
sanctorum.*

biduria y decretos de la santa Iglesia. En razon de esto mismo, prohibe el sagrado Concilio de Trento, que nadie se atreva, a proponer al pueblo, alguna imagen nueva, reliquias, o milagros, sin aprouacion de los Obispos; y a ellos les manda, que quando se ofrezcan semejantes ocasiones, las examinen y consulten, con varones doctos y pios, porq̄ no se de lugar a introducir abusos. Aunque biē se, que es permitido, venerar priuadamente, en su nōbre proprio de cada vno, a las personas, que partieron destavida, con fama de virtud, y santidad excelente; pero no cō publicidad, y a vista de todo el pueblo. En efeto dexando esta materia, que pide mas espacio, ello es cierto, que antiguamente, cada Obispo en su Diocēsi, mandaua hazer las informaciones necesarias, respeto de la vida y milagros, de aquel siervo de Dios, cuya veneraciō, a titulo de santo, se pretendia introducir entre los fieles; instando lo el pueblo, mouido de la opinion y fama de sus virtudes. Y hallandose tal, que merecia ser venerado de los hombres; mandaua entonces el Obispo, que se sacassen sus huesos de la sepultura ordinaria, y q̄ los leuantassen del suelo, acomodados en alguna parte decente del templo; y mandando juntamente, que se escriuiesse, su memoria, en la de los Santos, de aquella Iglesia. Esto era; eleuar vn cuerpo santo, y la canonizacion ordinaria de aquellos tiempos, pero particular, y no vniuersal para toda la Iglesia.

Fue canonizacion de nuestros santos, hecha por el Obispo, la eleuacion, q̄ se ha referido.

Conforme a esta doctrina, pues la eleuacion hecha por el Obispo, con solemnidad publica, a lugar eminente del templo, era la canonizacion antigua, como lo aduertten tan buenos autores; bien se cōcluye, por este fundamento, y su verdad, que quando el Obispo Enecon (en la ocasion q̄ tengo historizada, concurriendo todo el

pueblo, con demostraciones, de tan gran regozijo, en esta santa casa) sacō de sus ordinarias, y primeras sepulturas, a los santos Anacoretas, sus fundadores, Iuan de Atherès, Voto y Feliz; para leuantarlos, como los eleuò, en sepulcros altos, y en lugares tan eminentes, delante de tres altares de la Iglesia; que esta fue la verdadera canonizaciō, de estos siervos de Dios. En fuerça della, quedò costumbre de celebrarles sus fiestas, ponerlos a ellos, en los retablos, con diademas y resplandores de gloria; sus nombres en las Letanias; para inuocar el fauor de Dios, por su medio: ofrecer al Señor sacrificios, con particulares Missas; hymnos y oraciones, a la deuocion de estos santos. Todo esto se continua, en nuestros tiempos, y se haze, como siempre se ha hecho, respeto de los dos santos hermanos, Voto, y Felicio; aunque no respeto de S. Iuan de Atherès; por auerse perdido la memoria de sus reliquias, a lo que se dexa entender: Y se deue aduertir, que en aquellos tiempos, aū no auia otro modo de canonizacion, respeto de santos Confesores, sino esta solemne eleuacion, de los Obispos; precediendo su examen, y censura rigurosa, y bien considerada. Y aun anadò, lo que tambien es muy cierto, que en fuerça desta manera de canonizacion; se celebran por santos, en la vniuersal Iglesia, todos los antiguos Confesores, que conocemos y veneramos por santos. Porq̄ aunque no fueron canonizados inmediatamente, por el Romano Pontifice (a quien priuatiuamente pertenece este oficio) pero la costumbre de honrarlos por santos; introduzida con autoridad de los Obispos, que la tenian para esto, en aquellos siglos, y estendida por toda la Iglesia, con tolerancia del Papa; es para con ellos ley de canonizaciō vniuersal. Como qualquiera costumbre generalmente introduzida,

La canonizacion de los santos Confesores, era solo particular en los tiempos antiguos.

Como ha llegado a ser vniuersal de toda la Iglesia.

S. 7b. 12. q.
97. art. 3.

zida, con aprouaci6 del Príncipe, que la vee, ytolera, tiene fuerza de ley, como lo aduierde S. Thomas, escriuiendo esta materia. Y es tãta verdad, que solos los Obispos declaranan antiguamente, los santos Confessores, que deuiã fer respetados, con veneraci6 publica, que afirma el Cardenal Belarmino (varon de tan gran juyzio, y de tan particular noticia, en las cosas cõcerniẽtes, a la autoridad del Romano Pontifice, como lo testifican sus obras) que el primer Confessor, a quien el Papa, se halla auer declarado solemnemente, por santo, proponiendolo a toda la Iglesia: fue, S. Suitberto monge, de la orden de nuestro gran Padre S. Benito. A este, lo canoniz6 el Papa Le6 III. y mas adelante Innocẽcio II. canoniz6 a Hugo Obispo Gracinopolitano, y en tercer lugar, pone a S. Bernardo, a quien Alexandro III. con publica solemnidad, puso en el numero de los santos. Añade mas, Belarmino, y se resuelue, que bien pudo fer, que se ayã hecho antes otras canonizaciones, por los Romanos Pontifices, mas que a el no le consta. Y pienso que no se hallara en las historias: pues no lo hall6 este tan graue autor, que en los tiempos mas antiguos, huicẽsẽ mandado los sumos Pontifices, respetar vniuersalmente por santos, a Confessores algunos. Estas canonizaciones las hazian los Obispos en sus Diocesis, mandando eleuar cada vno, los que por legitimas prouanças, y grã numero de milagros, cõstaua, que merecian aquella honra. Si bien no los proponian por santos a toda la Iglesia vniuersal; porque esta facultad siempre ha sido reseruada, a solo el Romano Pontifice. Pero muchas vezes, con particular prouidencia de Dios, se yua estendiendo, aquella honra, de algunos santos Confessores, a otras prouincias, y no pocas, vniuersalmente por toda la Iglesia. Lo qual no se po-

Quien fue
el primer
santo
Confessor
canoniza
do por el
Romano
Pontifice.

dia hazer, sin particular sabiduria del Romano Pontifice; y con esto sus canonizaciones, que no erã mas de particulares, quedaron bien calificadas, y confirmadas por vniuersales de toda la Iglesia. Permaneci6 esta costumbre y potestad en los Obispos, hasta que andando despues los tiempos, los sumos Pontifices Alexandro III. y Innocencio, tambien III. considerando algunos excessos, que se yuan introduziendo, por la facilidad, cõ que ya trauan algunos Prelados, semejantes eleuaciones de santos, les cercenaron este poder; mandando a todos los fieles, que a ningun sieruo de Dios, respeten por santo, con la veneracion deuida a los canonizados, sino fuere, al que **el sumo Pontifice** aprouare, y tuuiere por tal, como se contiene mas largamente en los capitulos 1. y 2. *De reliquijs & ueneratione sanctorum.*

Facultad
de cano-
nizar san-
tos, y quã
do se qui-
t6 a los
Obispos.

In decreto.

De todo lo dicho resulta, por bien legitima consecuencia: que pues nuestros santos Anac6retas, Iuan, Voto, y Feliz, fundadores desta real casa, fueron eleuados solemnemente, por el Obispo Enecon, en el tiempo que tẽgo referido, anterior mucho a la prohibicion de dichos sumos Pontifices, Innocencio, y Alexandro terceros: es a saber en los siglos, en que todos los Obispos de la Iglesia Catholica, gozauan de la libertad, que tengo historiadã; que por el mismo caso se deue reputar por uerdadera, y legitima canonizacion, destos sieruos de Dios. Porque es muy cierto, que en esta forma, y por solo este modo de eleuacion solemnem, que acostumbrauan hazer los Obispos, conocemos los innumerables santos Confessores antiguos, por canonizados, y por tales, nos los representan, los autores Ecclesiasticos: aunque su memoria no se aya estendido, a toda la vniuersal Iglesia; como lo aduierde el Padre Fray Antonio de Yepes, respecto de muchos, que el cuenta por

Tom. 2. fol.
436. col. 4.

por santos. Yo me he detenido en fundar tan de sus principios, la cano- nización de nuestros Anacoretas: por- que aunque vastava la comun tradi- cion, que tenemos, es bien que se en- tienda, el tiempo en que se hizo, y que fue con la misma forma y circunstan- cias, que los demas santos Confesso- res de aquellos siglos.

Cap. XXXIX. De la segunda fundacion de San Iuan de la Peña, en forma de Monasterio Cenobitico, con Abad y Monges de San Benito, y no de Canonigos regulares, como algunos han dicho.



DOS estados tuvo este insigne Mona- stero; luego en sus principios; el pri- mero fue, Heremi- tico, bien confor- me a la soledad, en que está puesto, al qual dieron principio los dos santos hermanos, Voto, y Feliz, recibiendo en su antigua Iglesia, y hermita, acre- centadas, por el Rey don Garcí Xi- menez, el habito religioso de S. Beni- to, segun lo dexamos declarado en la historia y vida destos dos hermanos. A estos sucedieron Benedicto y Mar- cello, también Anacoretas, y otros va- rones religiosos del mismo instituto; los quales todos viuiéron vida heremi- tica, a la sombra destos riscos, y fuge- ros a la obediencia de los Obispos, llamados de Aragõ, en aquellos tiem- pos, los quales, en sus ocasiones viuiã en esta casa, y fueron los verdaderos Prelados della. Cõtinuose esta mane- ra de religion, con solo titulo de her- mitaños, hasta los tiempos del primer don Sancho Garces, quarto Rey de Sobrarue, que fue notablemente afi- cionado, a esta cueua, y tratò de acre- centarla, asì en la grandeza del edifi-

cio, como en el estado politico de su religion. Con este intento, desieò mu- cho reduzirla a la forma de Monges Cenobitas, con su Abad proprio, que tambien fuessè religioso, como ellos, y como lo tenian otras casas illustres, de la orden de S. Benito. Diò motiuo para este intento, que los Obispos de Aragon, ya tenian asentada su silla y Cathedra, en la ciudad de Iaca; lo qual sucediò, segun el Catalogo del Abad de Mõtaragõ, en el año de ochocien- tos y dos. No porq̃ en este año, se ga- nassè aquella ciudad, como lo signifi- ca; pues ya estaua libre del poder de los Moros, de tiempos mas antiguos, segun queda referido; sino porque entonces se concluyò, el poner alli la Cathedra, como en lugar mas decen- te, a peticion de los Condes de Ara- gon, con volũtad de los Reyes de So- brarue, q̃ estauan interesãdos en ello.

Pues por esta mudança, que ya auia hecho los Obispos desta casa; pareciò; que se le restauraria la grandeza que auia perdido, poniendo en ella Abad; y Monges; en forma de Conuento; dexando facultad, para que hiziesen vida de Anacoretas, los muy aprouã- dos, que gustassen professar, semejan- te retiramiento; segun la permisiõn y licencia, que la regla da para ello. El Rey don Sancho, no pudo en su vi- da, ver concluyda la obra, ni puesto en execuciõ su segundo desieo, por la muerte, que le diò tan desgraciada el Moro Muça, quando entrò poderoso por los Pirineos. Pero luego, que los seyscientos Christianos se recogieron a esta cueua, con sus casas y familias, enterrado ya el cuerpo de su Rey, tra- taron lo primero, de cõcluyr la obra, y eleuar los sãtos cuerpos, de los her- mitaños, en la mejor forma, que les fue posible. Hecha esta diligencia; los mismos fieles, juntamente con el Obispo Enecon (dizen entrambas historias, que estã referidas) trataron de

Principio de estado Cenobitico, en S. Iuan de la Peña.

Pag. 376.

de poner en executiõ, el següdo desseo, que tuuo su Principe don Sancho, de formar en esta casa, Conuento, con vida Cenobitica.

Transirico pri-
mer Abad de S. Iuan de la Peña, y que era antes Hermitaño.

Para esto, nombraron en Abad a Transirico, varon exemplar y docto, de aquellos tiempos. No dize el instrumento, por donde consta lo sucedido en esta eleccion (llamada de muchos, segunda fundacion deste monasterio) de que nacion era, en donde se auia criado; porque se escribiõ algunos años despues, en los del Rey Garcí Iniguez, y passã por todas estas cosas, muy sucintamẽte, dandolas por muy sabidas, y cõ la misma breuedad, las refiere nuestra general historia. Pero cõforme a buenas cõjecturas, siguiendo el hilo de la razon, seria alguno de los Anacoretas religiosos, q̄ habitauan en esta cueua, sugetos al Obispo, y teniendole por su Prelado; cuyas grãdes partes, y vida exemplar, mereciõ la voz de todo aquel pueblo affigido. Demas, q̄ el instrumento habla del, como de persona muy conocida, q̄ los electores, lo tenian muy a la mano, y presente, quando hizieron nombramiento de su persona. Porq̄ como dexamos dicho, Voto, y Feliz, por imitar a su primer fundador, S. Iuan de Atherès (a quien les puso Dios milagrosamente, delante de los ojos, por exemplar y dechado) introduxerõ esta vida heremitica; y tambien porque les pareció, que era de mas perfeccion y ordenada a mayor penitencia, para aplacar la ira de Dios contra su pueblo de España, que se hallaua tan oprimido de barbaros. Y este fue tambien, el gusto del Rey Garcí Ximenez, y de sus Obispos y sucessores, en aquellos tiempos, en orden al mismo intento, juzgado, que los Anacoretas, rigidos penitentes deste desierto, peleariã en defensa del pueblo, haziendo, ellos, guerra a su propria carne. A Voto, y Feliz, sucedieron Benedicto, y Mar-

cello, y a estos otros; y tambien huuo muchos q̄ viuiã juntamẽte con ellos, de los quales no se tiene expressã noticia; pero consta por memorias muy ciertas, que los huuo, y muy rigidos penitẽtes. Estos hermitaños, no teniã, vn mismo aranzel, y regla de vida; cada qual procuraua exceder, a su cõpañero, en los rigores de la penitencia. Porque aunque professauã la regla de San Benito, y su obediencia, como el Prelado era Obispo secular, no se traua en esta casa de vida Cenobitica, ni se lleuaua, con rigor politico el instituto santo, y por el consequente, no era vniforme el estilo de viuir para todos. Tãpoco se sabe por la misma falta de escrituras, causada del incendio q̄ tuuo este archiuo, en sus principios, los nõbres, de los primeros Obispos, q̄ les presidieron, residiendo, en esta casa a sus tiempos. Solo consta de Ferrnol, que presidia por los años de ochocientos y dos, y que fue el primero, que puso su residencia en la ciudad de Iaca; y que Eneco, se hallõ, como Obispo, llamado de Aragon, en la consagracion desta Iglesia, y nueva refundacion de esta casa, en el año de ochocientos quarenta y dos. Pero pues es cierto, que quando succediõ esta reformation, õ mudança de estado, auia hermitaños, en nuestra santa cueua, successores de tan grandes santos, y herederos de su buen espiritu; que este Transirico electo en Abad, para introducir la nueva vida Cenobitica, seria vno de aquellos venerables Anacoretas, que residian en esta santa cueua, y de los naturales desta tierra; pues no consta de lo contrario, y como he dicho, el acto lo presupone.

Dize mas el privilegio, desta nueva ereccion, que los dichos seyscientos fieles, recogidos en estos riscos, escogierõ Clerigos, los quales renunciãdo su propria voluntad, gustaron de viuir

Ferrnol
primer
Obispo
de Iaca.

Opiniones
diferentes
respecto
del primer
Abad
Cenobitico,
q̄ se fundõ
en esta
casa.

en

en esta soledad, vida, en comun, sujetos al Abad. *Feceruntque domos ad habitandum, & statuerunt inibi monasterium, & prefeceerunt Abbatem Transiricum, & elegerunt Clericos, qui voluntates proprias relinquentes, & renunciantes desiderijs carnalibus, & mundanis, habitare ibi voluerunt.* Pero de no auerse bien entendido, ó ponderado, estas palabras, conferiendolas cõ muchos otros actos, posteriores, en fauor desta casa, se hã introduzido diferentes opiniones, cerca del estado regular, que se començò por este tiempo, en esta santa cueua, y su real casa. Algunos han dicho, que tan solamente fueron Clerigos seculares, que viuian en comun, teniendo por su cabeça, y Prelado al Abad. Y fue este, vn modo de viuir, vsado en aquellos tiempos, y aun en muchos otros, desde la primitiua Iglesia. Pero assi por lo que dize el mesmo instrumento, que renonciaron sus proprias volũtades, y al mismo mundo, como por lo que luego dire, es cosa muy llana, que no fueron Clerigos seculares. Y quanto a esto anduuo, Camallosa mas falto de luz, que todos, respecto de nuestras cosas. Porque refiriendo los principios, que el Rey Garcı Ximenez, diò a esta casa, y que luego despues, segun algunos, vino a hazerse real monasterio, añade: pero casi en los trescientos años siguientes, fue posseya de Clerigos, llamandose San Iuan de la Peña, hasta, que en tiempo del Rey don Sancho el Mayor, fueron puestos religiosos Cluniacenses, de la orden de San Benito, los quales posseẽ la casa oy dia. De fuerte, que si trescientos años, fue posseya de Clerigos, hasta el tiempo del Rey don Sancho, como lo da por cierto Camallosa; mucho antes del primer Abad Transirico, y desta nueva fundaciõ, que voy historiando, la posseyan ellos; contra todas las memorias desta casa. Demas que con esta su opinion, quita el primer estado heremitico, que huuo en

ella. En lo qual ninguno ha puesto duda, ni la puede auer.

Otros, viendo, que el instrumento los llama Clerigos; que se hallan pintados, en este habito, con sus sobrepellices y mucetas, y que viuian en comun, los canonizan por Canonigos de S. Agustın; y assi dizen, que guardaron su regla, sujetos a vn Abad, hasta el dicho tiempo; del Emperador don Sancho. Fundase esta opinion, en vna muy popular y ordinaria, que en oyendo dezir Clerigos regulares, ó Canonigos de vna casa, luego se juzgan por de S. Agustın, y profesores de su regla. Y el doctor Iuan Trullo, que siguiò arto este parecer, prueua con textos bien concludyentes, que conforme a derecho Canonico, por Clerigos, que viuen en comun; se han de entender Canonigos regulares. Lo mismo dixo San Thomàs, poniendo diferencia entre Monges, y Canonigos regulares: a estos dize, que les conuiene propriamente el ser Clerigos religiosos; *Qui bus per se competit, quod sint Clerici religiosi.* Y segun prueua Iuan de Negrauilla referido por Trullo, en la primitiua Iglesia, los santos Apostoles, dieron este nombre de Clerigos, a los Canonigos regulares, que fueron los primeros religiosos, que huuo. Porque eran personas, que renunciando las cosas de la tierra, se entregauan al culto diuino; con exercicio de cosas Ecclesiasticas, y assi eran asumidos a la fuerte del Señor, q̄ esto significa propriamente, la palabra Clericus. De donde bien se conuenice, que los Canonigos regulares, fueron los Clerigos de la primitiua Iglesia, y que de ellos se deriuò, y comunicò despues, el apellido, y nombre de Clerigos, a los Canonigos seculares, y generalmente a todos. Siendo pues assi, que consta por dicho priuilegio, que en la nueva reedificacion desta casa, y su primer nombramiento de Abad, se

Opinio
de q̄ fue
ron C:
nonigos:
de S. Ag
stin:

Iuã Tr
llo.

22. q. 18.
art. 8. a.
2.

Iuan d
Negrau
lla.

Comp. lib.
21. cap. 8.
num. 30.

Reprue
uasse la
opinion
de Gari
bay.

pusieron en ella, Clerigos, que renunciando sus propias voluntades, vivia en comun; bien se infiere; que fueron Canonigos, profesores de la regla de S. Agustin. Porque segun la comun opinion, ya por aquellos tiempos, no avia otros Canonigos regulares, sino los de este santo doctor, y su graue instituto. Demas, q̄ como resulta, de los dos sermones, que escriuió el santo, con este titulo: *De vita communi Clericorum*, y de otros muchos lugares, en q̄ repite estas palabras, por Clerigos de vida comun; siempre entiende a sus Canonigos.

Bien pudiera yo, con esta opinion, (y confieso, q̄ no fuera, sino muy gran gloria para esta casa) dezir, que en algun tiempo se profesó en ella, la regla de vn tan gran santo, con cuyo instituto, se han honrado, en el mundo, tantas Iglesias Cathedrales: pero la verdad está en contrario, y así es forzoso, conformarme con ella. Y no es menos gloria, para esta santa cueua, el auerse a qui siempre profesado, el instituto del gran Padre y Patriarcha, de todo el Occidente, el glorioso San Benito. Pero cueua, que tan milagrosamente, fue consagrada, a San Juan Baptista, claro es, que consagrando su habitacion en Monasterio, se auia de dedicar, al instituto de San Benito! Porque este santo, fue tan deuoto del precursor, que su primera Iglesia, que fundó en el monte Casino, y donde el quiso estar sepultado, fue a su deuotion; mudando el altar, en que estaua el idolo de Apolo, en inuocación de San Juan Baptista. Demas, que Benito, a su imitacion, se fue al desierto, quando niño; y aun estando, en el vientre de su nobilissima madre Abundancia, se alegrava, y cantava, a la traça, que el precursor, en el vientre de la suya, daban saltos de plazer; *Exultauit infans in utero*. Y tambien casa real, en aquellos tiempos, hecha monaste-

rio, a que otro instituto y regla se auia de aplicar, sino al de S. Benito! Porq̄ consta de aquellos siglos, que la gloria de los Reyes, era, ò hazer sus Palacios, Monasterios Benitos, ò poner ellos, su viueda, en los que ya lo eran. Iuntase a esto, otra conjetura bien corriente, que pues comenzó mi casa quanto a su estado heremitico, professando la regla de S. Benito (segun se ha dicho, en la vida de sus dos santos, primeros fundadores) bien se entiende, que quando en esta nueva ocasion, le dieron Prelado, con titulo de Abad, seria, para continuar el mismo instituto, tan religioso y graue. Pero demas destas conjeturas, concluyen el mismo intento, con todo cumplimiento, otras razones, que pienso escriuir en el capitulo siguiente.

Capit. XXX. En el qual se prosigue, y concluye, que el primer Abad, y Clerigos de San Juan de la Peña, fueron Monges de San Benito.



O R auer escrito tan buenos autores, que el Monasterio de San Juan de la Peña, en su segunda fundacion, se entregó a Clerigos; que viuieron en comun, ò Canonigos regulares, con su Abad Transirico: quiero concluir el desengaño, no solo en fuerza, de las razones y conjeturas bien eficaces del capitulo precedente; sino tambien por escrituras, y priuilegios autenticos de aquellos siglos: porque la verdad de la historia consiste, en sacarla destas fuentes tan claras y limpias, que quitan toda duda.

En los tiempos del segundo Rey Garcí Ximenez, que tan solamente lo fue de Pamplona, como se ha dicho en su reynado (solos diez años, aquellos despues,

Prueuase que fueron Monjes de S. Benito.

Luca c. 2.

Prueuase con escrituras de aquellos despues.

tiempos
que fue-
ron de S.
Benito.

despues de la segunda fundacion, es a saber, en la era de ochocientos noventa y quatro, dió juntamente con el Conde don Galindo, a este monasterio, el de San Martin de Cillas, y en el año siguiente, se le unió el de San Estevan de Huertolo, y entrambos, se aplicaron a esta real casa, y despues acá, siempre los ha tenido por anexos. En estos privilegios, dize el Escriuano, en nombre de los otorgantes, que se haze la donacion, al Abad Atilo de San Juan de la Peña, y a tus Monges: *Hac ista carta donationis, & oblationis, quam ego Garfias Scemnonis Rex Pampilonensium, vna cum Comite Galindone de Aragon, facio Deo, & Beato Ioanni Baptista, & Abbati Atilo, & Monachis, ibi Deo seruientibus.* Por estas escrituras, pues llaman Monges, a los que entoncés vivían en esta casa, fuyetos al Abbad, consta bien claro, que los Clerigos, que pusieron en ella diez años antes, no fueron Canonigos de la regla de San Augustin, ni tan solamente Clerigos. Porque este apellido de Monges, con q̄ allí se intitulan, no conuiene, ni puede quadrar a los Clerigos, que tan solamente son, ni a los Canonigos de este santo Doctor, segun lo prueua el doctor Iuan Trullo, de parecer de Santo Tomas, en el libro *Contra impugnantes religionem*, donde habla indiuidualmente deste caso. Demas, que el monasterio de Cillas, del qual se hizo donacion en aquel tiempo, era de Monges Benitos, como resulta del mismo instrumento, y se colige de la carta, que escriuió San Eulogio, a Vuilesindo Obispo de Pamplona. Por que en ella le pide el santo, que era Monge Benito, que salude al Abad del monasterio Cellense, con todo su Colegio; y es sin duda este nuestro de Cilles, porque no dista mucho del monasterio, a donde remitió el sancto su carta. Segun esto, muy llano es, y cor-

riente, que el Abad y Clerigos, desta real casa, en aquel tiempo, eran Monges Benitos: porque el gouierno del monasterio Cellense, que era Benito, claro es, que no se auia de entregar, por via de anexion, a otro de diferente profesion y regla.

Esta misma memoria, y apellido de Monges de San Juan de la Peña, se halla en casi todas las donaciones, assi de Reyes, como de particulares personas, hechas en fauor de esta casa, en todos los tiempos antiguos continuamente, hasta que el Rey don Sancho el Mayor, truxo a ella, la regla de Cluni. Argumento bien eficaz, de que ya en los primeros tiempos, de que se duda, y en que Garibay nos pone Clerigos en este monasterio, estaua ya la regular disciplina; no de San Augustin, que essa no es de Monges, sino la de San Benito, el qual dió este apellido a los suyos. En el discurso de esta historia, yrè aduertiendo, en algunos instrumētos, q̄ sera forçoso hazer memoria de ellos; como se dize; en los mismos, que aquella donacion, se otorga en fauor del Abad, y Monges de San Juan de la Peña, con que se allanara, con euidencia, esta dificultad. Y aunque es verdad, que el Rey don Sancho, truxo, a esta real casa, la regla de Cluni, como lo dize el docto Camallos; pero fue para reformar la regla de nuestro s̄to, por q̄ reformation; presupone, que la de S. Benito era, la que hasta entonces se auia obseruado, pero con floxedad y relaxacion. Demas, que en el privilegio autentico (el qual reseruo para su lugar mas proprio, y quedara desde agora, buelta la oja para entonces) se dize con expresas palabras, q̄ el Abad Paterno estaua en esta casa, eó sus Mōges, de muy largos tiēpos, y viendo q̄ la regla de S. Benito, no se sabia biē, en España, se fue al Monasterio de Cluni, en Francia, dōde florecia, por solo a-

L. I. ca. 8.
m. 6. 7.
S. Th. li. 7.
cap. 2.

prenderla; de donde lo truxo despues el Rey don Sancho , para introducir en sus Reynos , la reformation , que pretendia. Y assi es cosa muy llana, y euidente , que siempre fueron Monges de la orden de San Benito , con su Abad , los que moraron en mi casa, en aquellos primeros siglos, y no Clerigos, como pretende Çamalhoa , contestando con el , Blancas en sus Comentarios.

Pag. 24.

Llamarõ Clerigos a los primeros Monges desta casa, y porq̃ razon.

Solo resta, con lo qual quedara mas comprouada esta verdad, responder a lo que refiere el priuilegio tan antiguo, de este archiuo, que dió ocasion, para que se engañasen los autores , y aun los bien antiguos de mi casa. Porque escriue, que los seycientos , que se recogieron en ella , fundaron monasterio , dandole por cabeça vn Abbad, llamado Transirico, y por subditos , Clerigos , que renunciaron sus proprias voluntades, y los desicos del mundo. Pero ningun encuentro , haze, el dezir, que escogieron Clerigos, para el estado Monachal, que profesaron , y que yo pretendo: porq̃ta eleccion se hizo de personas, que lo eran, y renunciando sus proprias voluntades , y al mundo , fugerandose al Abbad , se hizieron Monges : y assi , si bien se atiende , no ay repugnancia alguna. De mas , que en el mismo acto, los assi electos , se llamen Fratres, en tres ocasiones. De suerte, que aun que antes eran Clerigos , pues dize el priuilegio , que en su eleccion , renunciaron sus proprias voluntades, esto, es testimonio , del voto de obediencia, y religion, que entonces profesaron. Mas fauorables son estas palabras , para los que pretenden , que los Clerigos , que a qui se pusieron, con vida comun , fugetos a vn Abad; eran Canonigos de San Augustin: porque, como lo prueua con grande euidencia, el docto Iuan Trullo , los Canonigos regulares , conforme a su in-

Trullo. l. 1. cap. 8.

stituto , y segun derecho Canonico , son Clerigos , y se han de llamar con este apellido ; y juntamente le pareció a este autor, que no huuo antiguamente otros Canonigos regulares, sino los de San Augustin , despues, que este santo, les dió su regla. Y tambien el Padre Fray Luys de Miranda, prueua indobidualmente de los Canonigos de San Augustin , que conforme al mismo sancto , y a derecho , se han de llamar Clerigos. Y aun el docto Cobarrubias, en la Clementina, *Si furiosus de homicidio*, declarando, que cosa era, antiguamente Canonigo, reduce precisamente , los que lo eran , a la regla de este santo Doctor. Yo confieso, que el llamar este acto , en que se refiere , la segunda fundacion de mi casa; Clerigos , que uiuian en comun , a los moradores, que aqui pusieron con el Abad Transirico; es argumẽto concluyente , conforme a derecho , que fueron Canonigos regulares. Porque el Papa Pasqual , exceptando los que no deuen pagar dizmos , señala en vn Canon; Monges , y Clerigos , que uiuen en comun, y por esto sentiende la rubrica, Canonigos regulares: *Ceterum a monachis siue Clericis, nulla ratio finit, decimas accipere*. Y Sancto Thomas dixo; *Ex quo patet, quod illi, qui sub B. Augustino, sine proprio vinebant, inter Clericos computantur*. Pero es muy cierto, que yerran mucho, los que se persuaden , que no ha auido otros Canonigos regulares, ò Clerigos, que uiuian en comun, sino los de San Augustin , despues que el santo les dió su regla. Porque los Monges Benitos de la Iglesia Cathedral, Cantauriense , y los de muchas otras Cathedrales , y de algunos monasterios illustres, se han llamado, y aun los ay muchos en el mundo , con este titulo, como lo prueua y concluye, bien docta, y curiosamẽte, el Padre Yepes, en el discurso de sus Anales , a quien me remito. Si bien es verdad , que el docto

Tom. 1. q. 10 art. 2.

Cobarrub.

In Decret. 15. q. 1. ca. De zimas.

Prueua se q̃ cambio huuo Canonigos regulares de S. Benito.

Tom. 1. an. 597 f. 415 es aubi se quẽter docto

docto Iuan Trullo haze professer de la regla del santo Doctor de su nombre, a San Agustín, fundador de los Canonigos regulares, de la Iglesia de Cantabria; y que al Cardenal Pedro Damiano, fundador de Canonigos, en su Cathedral, tambien lo canoniza por Agustino; pero respeto de entrambos, recibió manifesto engaño. Porque San Agustín Obispo de Cantabria, con evidencia, fue Monge de la orden de San Benito, discipulo de San Gregorio Papa, y embiado por el, a Inglaterra: y tambien lo fue S. Pedro Damiano, como se hallara expressamente en Tritemio, autor muy graue, en Fr. Antonio de Yepes, testificádo lo mismo otros muchos autores, y el mismo Damiano en sus obras, nuevamente salidas a luz. El vulgo, para diferenciar a los Monges, que vivian en Iglesias Cathedrales, de los que estauan, en otros monasterios mas humildes, introduxo, el llamar Canonigos a los primeros. Y como en aquellos tiempos passados, los Obispos de Aragon, residian en esta casa, por Prclados de ella, fue reputada, y estimada por Cathedral, y así a sus Religiosos, los llamauan Canonigos, ó Monges Clerigos. Y aun oy dia, muchas personas bien consideradas, les dan titulo de Canonigos de San Iuan de la Peña, por verlos, que en el habito ordinario, van como tales.

Tritemio de
scrip. Eccl.
Yepes tom.
3. cent. 2.
anno 597.

La verda
dera ra-
zon, por-
que se llama-
ron
clerigos,
y es anti-
guedad
muy con-
siderable

Pero yo tengo por muy cierto, supuesto, que ya, dexo prouado, que fueron Monges de San Benito, que el llamarlos Clerigos, contiene vna antigüedad, bien digna de ser sabida. Fue, porque entonces se fundó este monasterio, para que en el viviesen Religiosos sacerdotes, como hasta aquel tiempo, auian viuido Anacoretas, Monges legos. Para lo qual se ha de suponer, que antiguamente huuo dos maneras de Monges. Vnos,

que no eran Sacerdotes, ni lo acostubrauan ser, los de aquellas casas; conforme al estado de la primitiua Iglesia. A estos llamauan absolutamente Monges. Y en tanto es esto verdad, que en los primeros siglos, los Monges, no eran Sacerdotes, aun en la sagrada religion de San Benito, mi padre; que se dudò, en el Concilio Romano, celebrado por Bonifacio quarto, si era bien que los Monges, se ordenassen; y responde el Papa, que si porque San Benito no lo auia prohibido en su regla, aunque no, estaua en ella, expressado, que lo sean. Y de lo que en razon de esto, determinò el sumo Pontifice, se compuso despues el capitulo, *Sunt tamen nonnulli*, el qual habla indibidualmente de esta materia. Otros Monasterios auia, en los quales se professaua, como agora lo vemos, que generalmente todos sus Monges, aspirauan a ser Sacerdotes, y llegauan a serlo, con el tiempo. Estos, se llamauan Monges Clerigos, denotando, por la palabra Clerigos, que no eran Monges legos, sino Sacerdotes, a diferencia de los primeros. Fundome en doctrina expressa de San Geronymo: porque instituyèdo este santo, a Rustico Monge, hombre muy abil, aunque moço, despues de auerle señalado algunos documētos, para la perfeccion monastica, añade: *Hac dico, vt etiam si Clericatus, te titillat desiderium, discas, quod possis discere.* He dicho estas cosas; porque si a caso, siendo Monge, como lo eres, sollicita tu pecho, algun desseo de ser Clerigo, aprendas, los medios, por donde as de llegar a serlo; y no seas, primero, soldado viejo, que visón, maestro, que discipulo. *Ne miles, antequam tyvone prius magister sis, quam discipulus.* Y mas adelante en la propria Epistola, hablando, con toda claridad, refuelue este sancto Doctor. *Ita tygo age, & Vive in monasterio, vt Clericus esse mercaris,*

Cócilio Ro-
mano.

Cap. Non
nulli 16.
9. 1.

S. Ger. ep'f.
ad Rusticū.

vt adolescentiam tuam, nulla sorde commacules: vt ad altare Christi, quasi de thalamo virgo procedas. Viue, ò Rustico, de tal manera, en el monasterio, que merezcas llegar a ser Clerigo. Y declarando, que cosa es llegar vn Monje, como lo era, Rustico, a ser Clerigo; añade. De tal manera, aparta, de tu adolescencia, toda fealdad, y mancha, que llegues a ofrecer sacrificio, al altar de Iesu Christo, nuestro Señor, virgen puro: que todos, generalmente, den buen testimonio de tu persona, y las mugeres, no te conozcan, sino por la buena fama; pero, nunca ayan visto tu rostro. Presupone, bien claro, que todo es vna misma cosa, hazerse vn Monge Clerigo, ò Sacerdote. Y en la Epistola, que escriuió a Eliodoro, siendo el Santo bien moço, para persuadirle, como a buen Monge, la vida heremitica, que professaua; despues de auerle dicho, que es muy diferente la causa, del Monge, que la del Clerigo: porque a este pertenece, consagrar con su propia boca, el cuerpo de Iesu Christo, nuestro Señor, y abrir las puertas del Reyno del Cielo, a los pecadores; y al Monge ser apazentado, y llorar sus culpas (no porque repugne estar juntas, entrambas estas cosas, en vna misma persona, sino que dixo, el Santo, segun lo interpreta Sancto Thomas, lo que conuiene, a cada vno de estos estados, por razon de su proprio officio) añade luego. Y si tu, movido de la persuasion piadosa de tus hermanos, quisieres subir de la vida heremitica, que professas, cuyaperfeccion, yo te enseñe, y alabo, al orden q̄ pretendes de Clerigo, bien me olgare, de esta su vida; pero quedare, con temor, y rezelo de tu cayda. Esto es: *quod si te, quoque, ad eundem ordinem (Clericatus) pia fratrum blandimenta sollicitant, gaudebo de ascensu, sed timebo de lapsu.* Y en la carta, que escriuió muchos siglos despues,

Epist. ad
Eliodor.

Opusc. cõt.
impug. religio. ca. 2.

a Nepotiano, sobrino de este Eliodoro, en la qual, le trata, que tal, ha de ser la vida de vn Clerigo, haziendole memoria, de la que tenia escrita al tio, le dize al sobrino: *Sed & nostra qualia cumque sunt suscipe. & libellum hunc, libello illius, copulato, vt cum ille, te, monachum evadierit. hic te, Clericum docrat esse perfectum.* Y fue, como si le dixera: Atiende a recibir estos mis documentos, y este libro, en que van escritos, (que aqui llama a sus cartas) juntalo, con el que yo le embie, a Eliodoro tu tio; para que hallandote ya instruydo, por este, en la perfeccion de buen Monge, el que agora embió, te enseñara, a ser perfecto Clerigo. De todos estos lugares de San Geronimo, se colige, muy claramente, que no, repugna al Monge llamarse Clerigo; y que auia vnos, que ni eran Sacerdotes, ni tratauan de serlo, y que estos, tan solamente se llamauan Monges, ò Hermiraños. Auia tambien otros, que ya en su tiempo de San Geronimo, aspirauan a ser Sacerdotes, y a estos llamauan Clerigos, entendiendo, por el Clericato, el Sacerdocio. Y este es el language, de que tambien vsaua el derecho Canonico, y expressamente se halla en el, esta doctrina, como parece con evidencia en el capitulo, *si monachus ad Clericatum promoveatur.* Quiere dezir; si el Monge se hiziere Sacerdote; a esto llama, hazerse Clerigo. De la misma frasis, vsa tambien el capitulo *Monachi vacantes*, donde lo podran ver los curiosos. Conforme a esta antigüedad, dixo tambien Sancto Thomas, en el Opusculo y lugar, que tengo citados. *Item monachi Clerici, possunt conficere corpus Christi;* presuponiendo, que ay vnos Monges Clerigos, y otros, que no lo eran, sino tan solamente Monges, son a saber, los que se conferuan legos.

Epist. ad
Nepotianum.

Caus. 16.
q. 1.

S. Thomas.

Presupuesta, pues esta antigüedad
tan

Resuelue
se la segun-
da funda-
cion des-
te mona-
sterio.

tan cierta, y su doctrina, facilmente se dexa entender, lo que quiso dezir, este privilegio, de la segunda fundacion de mi casa, adviertiendo, que en ella, los seycientos fieles, que se recogieron, para huyr la persecucion de aquellos tiempos, pusieron, por Abad a Transirico, y por subditos, Clerigos, que renunciaron sus proprias voluntades. Fue dezir, hablando mas claro, que se ordenó, que como hasta entonces, los Religiosos Benitos, que vivian en esta santa cueva, y su gran desierto, eran tan solamente Hermitaños legos (exceptados los Sanctos Voto y Feliz, por las razones, que dexamos dichas) fuesen Religiosos Sacerdotes, sugetos a un Abad, con vida Cenobitica, exercicio santo de Coro, y administracion de los santos Sacramentos. Y lo primero, es cierto, que el acto los llama Religiosos; porque afirma, que ellos se sugetaron al Abbad, renunciando sus proprias voluntades. Y añado lo segundo, que no fueron Canonigos de la regla de S. Augustin, sino Monges de San Benito: porque consta de muchos privilegios, que eran Monges, y por el configuiente Benitos. Y llamalos Clerigos: porque se dió nueva forma, para que ya no fuesen Hermitaños, como lo auian sido hasta entonces, sugetos al Obispo; no Monges legos, sino Sacerdotes, ó que aspirassen a serlo, con licencia de su Abad, a quien quedaron subordinados, con vida Cenobitica. Y assi fue, como nueva fundacion, de este Monasterio, continuando siempre el mismo instituto de San Benito, que en diferente forma, se profesó en sus principios.

Respon-
dele avna
dificul-
tad.

Concluyo este capitulo; adviertiendo, que ningun encuentro haze para esta resolucion, que acabo de escriuir, el ver, que los moradores de esta casa, y sus Abades, de aquellos

tiempos, se hallan pintados, con sobrepellices de lino; y que el vestido de lienço, no es de Monges, segun dize Santo Thomas, en el lugar alegado, sino de Canonigos regulares de San Augustin: denotando en la blancura del vestido, la interior pureza, que deuen llevar en el alma, como lo escriue muy doctamente Iuan Trullo, en el libro, que escriuió de esta santa regla. Bien pudiera responder facilmente, a esta duda, que es assi, que el habito de Canonigos regulares, es vestir lino, y que los Religiosos, de aquel tiempo, en mi casa, lo fueron, pero de la religion de San Benito; y assi fue posible, que se conformassen, quanto al vestido, con el ordinario de los Canonigos regulares. Pero juzgo por mas constante y cierto, que ni el pintor, ni quien le dió la traza, reparó, en la verdad de la historia, sino, que dexándose llevar de la corteza de la letra, porque esta, los llama Clerigos, se mandaron pintar como tales. Ni tampoco insisto, para concluir, que no pudieron ser Canonigos regulares, de San Augustin, en lo que dixo, sobre el Apocalipsis, el Abad Ioachin, referido por Iuan Trullo, y otros muy graues autores: pues afirma, que la regla de los Canonigos Augustinos, no pasó a estas partes, hasta, que le dió principio San Rufo Obispo, cerca de los años de mil y ciento, acomodandoles la regla del Santo, para que la imitassen. Porque a esta menor antigüedad, ya responden los defensores, de la grande, que tiene este sagrado instituto, y señaladamente el Padre Plati, a quien me remito; pues para mi intento, vastamente hallarse, en tantos Privilegios de aquellos tiempos passados, que los de esta casa, eran Monges de San Benito. Y por que el auerse hallado, el numero de seycientas personas,

Lib. 1. c. 12.

Trullo li. 1.
ca. 33. n. 2.

P. Plati de
bono statu
religioso.
lib. 2.

a la segunda fundacion de mi casa, y trecientos a la coronacion del primer Rey, que se eligió en ella, es cosa, que no carece de misterio, tratare, de lo que en razon de esto se me ofrece en el capitulo siguiente, antes de proseguir lo demas que sucedió en este Reyno, llamado entonces de Sobrarue, por la muerte de su Rey don Sancho.

Capit. XXXI. En que se trata, que en los dos principios de San Juan, y conquista de estos Reynos, concurrieron dos numeros misteriosos, el de trecientos, y el de seycientos, es antigualla notable.



En el discurso deste capitulo, me quiero hazer discipulo de Pytagoras, cuya sciencia se reduzia a los numeros, y conocimiento de sus misterios. San

Agustin dixo, que la razon de los numeros, no se deue menospreciar en las cosas que suceden; porque no se cuenta, ociosamente, entre las alabanzas de Dios, y su prouidencia; que dispone todos sus successos, cõ numero, peso, y medida. *Numeri ratio, contentenda nequaquam est. Nec frustra in laudibus Dei, dictum est; omnia in mensura, & numero, & pendere disposuisse.* Por donde San Gregorio reconoce, tan grande misterio en los numeros, que afirma, de el Euangelista San Matheo, auer dexado de proposito, el contar y continuar, algunos de los progenitores de Iesu Christo (en la genealogia, que escriuió de ellos) solo, por reducirlos, a cierto numero misterioso. Y el docto Valles, acomoda la Filosofia de Pytagoras, quanto a sus numeros, con el lugar de la sabiduria, referido

por San Agustin, para conuencer, que es justo reparar en sus misterios. Pero, no todos los numeros son misteriosos, en los que lo son, es muy deuida, la expeculacion, que dize el Sãto. Conforme a esto, deuo discuir, con gran fundamento, por los numeros, que van señalados, en el titulo de este capitulo, pues son de los mas misteriosos, así, en successos de guerra, como en otros de buen gouerno, y prudencia. Y entrambos se notan, y señalan, en los dos principios de la conquista de estos Reynos, y fundaciones de mi casa. En la primera ocasion concurrió el numero de trecientos, y fueron los que se hallaron juntos, en esta santa cueua, con los santos hermitaños, a la eleccion del Rey don Garcí Ximenez, y con ellos emprendió luego, la jornada de Aynsa, principio del Reyno de Sobrarue. En la segunda ocasion, que es la que voy historiando, nacida de la muerte del Rey don Sancho, y perdida de sus reynos, a manos del Moro Muça, se recogieron en esta santa cueua, el numero de seycientos Christianos, con sus familias, para viuir, a la sombra de estos riscos; los cuales, como dexamos dicho, dieron principio al nuevo estado de esta real casa, poniendo en ella, Abad, y Clerigos, Monges de San Benito, en forma Cenobitica; y tambien lo dieron a la nueva conquista, y recuperacion de estos Reynos, ordenando su gouerno y leyes, que despues veremos.

Y antes de reparar, en estos dos numeros, en orden a la prouidencia de Dios, pues entrambos son misteriosos, y esta, se señala; y resplandece en el numero, con q̄ dispone los successos de su gouerno; quiero reparar en otro numero de personas, tambien misterioso, que se halló, en este mismo mote, luego q̄ los Moros entraró en España, y fue un efecto alguno, antes cõ

Los numeros de 300. y de 600. concurrieró a los dos principios, que tuvo el Reyno.

En los numeros puso Dios grandes misterios

De ciuit. l. 11. cap. 30.

S. Greg. in Euang.

Philos. sac. q. 170.

Precedió a la conquista en el monte Panon el numero de 100. y que fue pronostico de mal successo.

daño

daño irreparable, de los doscientos, que aquí se juntaron, a edificar aquella pequeña población, de Panno, como se advierte luego, en el principio del primer capítulo deste libro. Verdad es, que la segunda historia de San Voto, y es la que entonces aleguè, dize, que vinieron a esta fundacion de la ciudad de Panno, *amplius quam ducenti*: docientos, y mas Christianos; pero segun la doctrina de Pythagoras, tan solamente se ha de reparar, en el numero principal y cierto, para buscar el misterio, y no, en el incierto, y dudoso. Segun, pues la misma enseñanza Pythagorica, y santa Escritura, como lo advierte, Pedro Bungo, el qual escriuiò docta, y curiosamente de esta materia, el numero de docientos, es presagio de mal successo, en lo que se emprende: que no ha de tener efecto, sino que ha de quedar destruydo. Porque como este numero, y el de veynte, comiençan por el de dos, y se escriuen, dandoles principio el vinario (200. 20.) y el numero de dos, es el que se aparta de la vnidad, y siempre denota diuision: por el mismo caso, es gèroglifico, de perdicion, y mal successo. Por este respeto, y en testimonio de este misterio, afirma San Geronymo, que no echò Dios, su bendicion, al dia segundo, auicndola echado tan copiosa, a todos los demas. Absalon, cuyas pretensiones no se lograron, ni sus maquinas tuuieron efecto, cuenta la Escritura, que para que lo tuuiesen, escogió docientos varones, y que salió acompañado de ellos, quando se quiso hazer dueño de el Reyno de su padre. *Perro cum Absalon ierunt, ducenti viri de Ierusalem.* Porque aunque despues se le juntaron muchas gentes, solo se advierte el numero de estos docientos, como cierto principio de su mal successo, Tambien la hermosa Ca-

bellera, del proprio desdichado Absalon (que el, ella, y la pretension de su Reyno auia de perecer) se vendia, como lo advierte el sagrado texto, por precio de docientos siclos; y en esta cantidad la comprauan las Damas de Ierusalem, siépre que el se la quitaua, por el peso que sètia. Y cierto, que ni vn Principe tenia necesidad de vender sus cabellos, ni carece de misterio, que estos, en que estuuò su perdicion, se comprallèn por precio de docientos, numero infeliz y desdichado.

Tambien se cuenta en el libro de Iosue, por fundamento de la perdicion de Achan, el auer hurtado, docientos siclos de plata. Y en efecto Pythagoras, gran maestro de esta facultad, al numero vinario, no lo llama numero, sino confusion de vnidades, por lo que, la causa, y es simbolo de ella. Conforme a este misterio, dixo la esposa, que el premio de los Prelados, que guardan la virgè de su esposo, es de mil; *mille tui pacifici*: lo qual se entiende, hallà, en la bienauenturança, ciudad de paz, donde no ay peligro de perderla. Y para los mismismos, aca en esta vida, aña de luego, que el premio es, de docientos: *ducenti, his, qui custodiant eam*; Porque por mucho, que premia Dios a los buenos Prelados, en este mundo, en riquezas, y dignidades, son cosas, que no permanecen; y todas se acauan con la muerte, y aun sin ella. Afsi entiendo yo, este lugar, con los Sanctos Gregorio, y Theodoro, que me dieron bastante ocasion para ello.

Es tambien el numero de docientos, simbolo de temor, y sobre salto, y por el mismo caso, de perdicion, y mal successo. Por esto la discreta Abigail, para aplacar al Rey David, enojado (quando se puso a sus pies, temerosa por la descortèia, y grande soberuia

Pedro Bungo, de misti num. sign.

S. Geron. l. contr. Iobianum.

2. Reg. c. 15.

2. Reg. ca. 14. num. 26.

Iosue ca. 7.

Cant. ca. 8.

S. Grego. S. Theod.

1. Reg. ca. 25.

del villano Naual su marido, lleuaua cõsigo para presentar, docietos panes de harina, docientos de higos, y dos cueros de vino; todo geroglifico (por razon del numero) del temor y fuerça, que la mouia, a desenojar a su Rey. Y el santo Iacob, lleuado del mismo temor y miedo, ofreció a su hermano Esau, quãdo venia contra el, lleno de furor y enojo: docientas cabras, docietas ouejas, veynte carneros, y veynte toros. Y aduerte alli, la Glosa interlineal, que todos fueron numeros vinarios, los quales deuiã ser gratos a Esau (amigo de guerra) que pretendia desenojar; por significar diuision y discordia, con que se acauan las cosas, aunque sean muy firmes, grandes y seguras. Aun San Phelipe, para mostrar su duda, y que estaua temeroso, de que Iesu Christo su maestro, nõ auia de poder sustentarse, aquella gran multitud, en el desierto: vsò, inspirado de Dios, del mismo numero de docientos: *Ducentorum denariis panes non sufficere*. No bastaran, Señor, docientos denarios de pan, para sustentarse toda esta gente. Fueron palabras nacidas de vn animo desconfiado; significando por el numero, en que reparaua, la calidad temerosa de su coraçon encogido. Siendo pues ansi, que el numero de docientos, es simbolo de temor, y desconfiança; que denota, perdicion y mal sucesso, en lo que se intenta; maravillosamente mostrò Dios, su disposicion y providencia, quanto al numero. (*Omnia fecit in numero*) permitiendo, que los que edificaron en este monte Pano, sobre su real casa, fuesen docientas personas. Porque sus intentos, no tuvieron efeto, y ellos, se auian de perder, como se perdieron a manos del Moro Abdemelic, que los vino a deuelar, a estas partes, tan remotas, y escondidas. Ni tampoco, en este numero, auia de tener princi-

pio, el bien de esta real casa, y conquistas de estos Reynos, sino en otros mas misteriosos, los quales denota en la estabilidad, y firmeza, de lo que entonces se emprendia; que son los que despues sucedieron, en otras, dos ocasiones de trecientos, y seyscientos Christianos.

Digo pues, que el primer principio, con que començò el Reyno de Sobrarue, y por el conseqüente el de Aragon, que todo es vno, fue el concurso de trecientas personas, que se hallaron juntas, en esta santa cueua, con sus hermitaños, a la eleccion milagrosa de Garci Ximenez, con las quales, usando de grande astucia, cogió desaperceuidos a los Moros de Aynsa, y se las sacò de entre las manos. Y pues en la disposicion diuina, el numero es tan considerable (*omnia posuit in numero*) este de trecientos, fue geroglifico, del buen sucesso, que sin duda auia de tener aquella jornada; y de lo mucho que auia de preualcer a aquel Reyno, con el fauor desta santa cueua. Dixo el Philosopho Pytagoras (y deuiolo tomar de la Escizura; pues de ella afirma Origines, y otros graues auctores, que sacò este Philosopho, la razon, y sciencia de sus numeros) que el de trecientos denota vna multitud perfecta, y poderosa, en todo; segun aquello de Virgilio: *Tercentum tonat ore Deos*. Y es lo mismo, que si dixera: poderosa, y perfectamente inuoca a los Dioses. Porque el numero centenario, es perfectissimo, y lleno: y por esso, el que tenia cien ouejas, por solo auerse perdido vna, saliò a buscarla; y hallada, la boluiò sobre sus ombros: porque no se le menoscauasse, aquel grande numero, tan perfecto, en que consistia su caudal. Y el numero de tres, como aqui lo aduerte Plutarcho, significa justicia, *Triada iustitia*. De donde se sigue, que saliò con ella, y con-

Començò el Reyno con numero de 300. personas, y fue pronostico de buen sucesso.

Pytagoras.
Origines.

Virg. l. 4.
Aeacid.

Lucas c. 15.

Plutarcho.
de Pyt. as.

muy

Gen. ca. 32.
Ibi Glos.
interl.

Ioannis ca.
6.

muy grã poder, nuestro Rey dõ Garcí Ximenez, quando desde esta cueua, emprendio su conquista, pues fue a ella, con trecientos; y que con la misma y gran perfeccion, lo escogierõ por su Rey estos trecientos, dentro de la misma cueua.

El numero de 300 favorable en la guerra.

Būgo en el vno. 300. pag. 608.

Judicum 7.

Genes. c. 14.

Flis. Helen- gado.

Muchos son los misterios deste numero: pero entre los principales, no se deve de olvidar (como aduertè el autor Bergomièse, que trata de todos) que es buen pronóstico en la milicia, para prometerse victoria. *In tanta misteriorum occurrentium copia, illud pæne exciderat, eum, de quo loquimur, numerum, in bello, ad assequendam victoriam, esse validissimum.* Gedeon cõ solos trecientos soldados, que escogió; dexando los restantes, hasta treynta y dos mil, que tenia en su exercito; triunfó de Madian; del Rey de los Elamitas, y de otros tres, q̄ todos juntos venian orgullosos, por auer vencido a cinco de Sodoma, y llevarlos captiuos. Tambien alcançò victoria, Abraham, saliendo contra ellos, cõ solos trecientos criados, bien puertos, cogiendolos de noche, con industria. Y cierto, q̄ este santo Patriarca, huuiera sido muy atreuido en su empresa, sino considerata, que dispone Dios, con numero, las cosas, y que llenaua consigo, el de trecientos escogidos, el qual es tan misterioso, y principio de buen successo. Tambien Leonidas, Rey de los Lacedemonios, hallándose con vn buen exercito, para resistir a Xerxes (el qual, se entraua por Grecia, talandolo todo) viendo; que no bastauan sus fuerças a oponerle a multitud tan copiosa, como la que traya su contrario, escogió de sus soldados, solos trecientos, y con ellos, fiado en su numero tan misterioso, acometiò, venció, y cortò la cabeça a Xerxes su enemigo. En la misma confianza, passando Cipió el mayor, por Sicilia, y diziendole, vno, segun refiere Belengardo, q̄ como se atreuia, con trã

corta armada, emprender la cõquista de Africa, respondió, mostrandole trecientos soldados, que se estauan exercitando de compañia: *Trecientos viros armatos ostendit sese exercentes.* Y fue como si le dixerã, por aquel Geroglifico; q̄ tengo que temer, lleuando estos trecientos en mi compañia: Con solos ellos, pudo esperar la victoria! En los principios de la guerra de Roma con los Veyentos; solos trecientos Fabios, les hizieron rostro, y dexaron vencidos muchas vezes, hasta que usando aquellos de maña, quitaron la vida cõ engaño, a todo el tercio de los Fabios. Pero de vno solo, que escapò desta familia, por auerse quedado en casa a ocasion de su menor edad, nació con el discurso del tiempo, el gran dictador y famoso Fabio; el qual acompañado de solos trecientos bien armados, lris huuò con Anibal Cartaginense, y le quitò la coronã de su cabeça; pues se viò a punto de sugetar a Roma. En la guerra de Africa, llamada de Cesar, trecientos Franceses, desbarataron y vencieron a dos mil cauallos enemigos, segun lo cuenta el mismo Bungo; autor erudito, de los misterios deste numero. Finalmente, el era tan cierto simbolo de victoria, que hablado Vlisses; con Minerva, diosa pacifica y desarmada, que tan solamente se ocupa, en sabiduria, le dize; que peleando el con solos trecientos, ella le socorrerà animosa. Y fue como si dixerã, que con este numero de soldados, el socorro de Minerva, diosa pacifica, es suficiente, y ella se anima, a inspirar victoria; sin ser necesario el recurso a Marte, ò Bellona dioses de la milicia.

*Si mihi sic animosa est Fabia Minerva,
Et cum trecentis ego viris pugna rem
Tunc venerabilis Dea, quando mihi prom-
pta adiuues.*

Siendo pues, assi, que el numero de trecientos, es tan misterioso en orden a buenos successos de la milicia, felicif-

Tuo. Etudo. lb. 2.

Būgo sã bre este numero de 300.

Homero li. 13.

simo principio fue el de Garci Ximenez, y su Reyno: porque se hallaron a su eleccion y principios, trecientos, y con este numero de soldados, salio de esta santa cueua, para emprender su conquista, en defensa de la Fè Catholica. Y aun porque yua acompañado de trecientos, disponiédolo afsi Dios, que dispone todas las cosas, en numero, peso y medida; no solo alcançó victoria, sino que al tiempo de alcançarla, le apareció en ella, la Cruz sobre vn arbol, que es, el trofeo glorioso de nuestra Fè. Y hablando S. Geronimo, de los trecientos dineros, en que dixo Judas, que se pudiera vender el vn guento de la Madalena, afirma, aunque a otro proposito, que nuestra Fè, se compra con el numero de trecientos: es a saber, cõ la victoria de la Cruz de Christo. *Sub pretextu auaritia Judas, misterium loquitur. Et enim nostra fides, trecentis emitur.* A lo qual añado, que entre Griegos y Hebreos, la letra T. la qual es simbolo expreso de la Cruz (y aun ella misma) significa el numero de trecientos, como lo testifican, Iuan Gorropio Becano, y otros buenos autores. Luego pues la Cruz, es trofeo de la Fè, y monta tanto como trecientos, maravillosamente, le mostró Dios a Garci Ximenez, por premio del valor de sus trecientos, la Cruz sobre vn arbol; y no falta, quien diga, que en figura de Tau. Demas, que como quiere S. Geronimo, hasta cierto tiempo, en q̄ los enemigos de la Cruz, mudaron la figura, y caracter desta letra, el Tau, era lo mismo, que la Cruz. Y ya dexamos arriba dicho, que en la lengua antigua Francesa, la Cruz se llamaua con este nombre. Y conforme a esto, finge Luciano, que la letra Tau, fue condenada a poner en Cruz, por satisfacer a cierto agrauio, que formaron contra ella las letras vocales.

Concluyo este punto, que como el capitán Sanfon, con trecientas zorras

hizo guerra a los Filisteos, poniendoles fuego a las colas, con lo qual, les abrasò sus mieses; así el Rey Garci Ximenez, con los trecientos astutos soldados, que facò desta Real casa, caminando de noche por caminos incultos, y llevando por fin, el zelo de la Fè de Iesu Christo, y su santo fuego, deuclò los infieles Ismaelitas, que ocupauan a Aynsa, y su tierra de Sobrarue, y se hizo señor de toda ella. Y no es mala comparacion assêmejarlos a las zorras, por su astucia y maña; pues tambien S. Pablo, se compara a ellas: *Cum essem astutus dolo vos cepi.* Y fue, como si les dixera. Yo, como zorro, ò Corintios, vsè de mis astucias, y os engañè santamente con ellas.

Y aunque los Reyes de Sobrarue, se hallauan gloriosamente enriquezidos, con el feliz principio, que tuuo su Reyno, en el numero de trecientos, y en la señal, de la santa Cruz, que lo es, de salud; considerando en ella, el reparo de su Reyno: pero como en la muerte del Rey don Sancho, y Conde de Aragon, que murió en su compañía, parece que se arajauan los buenos sucesos, de estos Reynos, permitio el Señor, que de nuevo se recogiesen en esta santa cueua, seyscientos fieles. Fue doblado numero, que en su primer principio: para que con este segundo, se confirmasse mas perfectamente, la conquista deste Reyno, y el rescate de su captiuero, renouando la misma señal de la Cruz, en el Rey Iñigo Arista, que fue el que escogieron por su Principe; aunque pasado mucho tiempo. Del numero de seyscientos, conforme a la misma doctrina Pitagorica, dize el proprio autor Bungo, que denota vna cumplida y suprema perfeccion, de todas aquellas cosas, a que se acomoda este numero. Y así segun este misterio, lo fue muy grande, el auer se hallado, el numero de seyscientos, en este segundo principio, q̄ tuuo nuestro

1. Cor. 12.

Numero de 600. se hallò en el principio de la segunda conquista.

Misterios del numero de 600 aplicados al principio de la conquista deste rey no.

La Cruz denota trecientos, y por que aparecè à Garci Ximenez.

S. Hiero. in c. 14. Marci.

Iuan Gorropio. lib. 16. Geroglifi.

In cap. 9. Ezech. & 15. Marci, & Origen. homili. in Epiphani.

Lucia. Dia logo de Vocali. Iudic.

Iudic. c. 15

nuestro Reyno, y voy historiando: por que pretendio significar la prouidencia de Dios, que auian de ser firmes y constantes, sus buenos sucesos; y que ya no auia de auer quiebra, ni mudanca en la profecucion de su conquista. Y ello a sucedido anfi, que por la misericordia de Dios, nunca despues la huuo, que atajasse los intentos con q se començò: antes, siempre despues, se ha continuado su bien y acrecentamiento; con felices sucesos; aunque por ser desta vida, con algunas contradiciones y mudanças. S. Gregorio Papa, declarandò el numero de seyscientos soldados, con que se hallò Saul, haziendo alarde de su gente, estando sobre vn monte, puesto en harto aprieto, para acometer a sus enemigos; dize; que el numero de seyscientos varones, significa, que lo son, robustos en el animo, valientes por sus obras y manos, y que denodadamente, deliberan lo que importa. *In sexcentis ergo uiris designantur, qui opere, & cordis deliberatione, robusti sunt.* Fundalo, en q criò Dios, todo este mundo en siete dias, concedièdo solo el vno, para descanso, y los demas seys, para obras y trabajo: y el numero de ciento tiene la suma perfeccion de todos los numeros. Luego biè se collige; que por el de seyscientos, son significados vnòs hòbres; q todos son obras, y sabè poner por execuciò, cabal y perfectamente, lo que emprenden. *In sexcentis ergo uiris; buelue a dezir el santo. Fortes operarij designantur, quia magna proponunt & vigorem propositi; fortitudine complent bone operationis.* La misma perfeccion del numero de seyscientos, escriue Origenes, reparando en el, por hallarlo en el capitulo tercero del libro de los luezes: *Non mihi uidetur otiose dictum. Quid enim opus erat, designare etiam numerum?* Finalmente segun frasis, anfi de la légua Latina, como Griega, para amplificar bien vna cosa; que no puede recibir mayor perfeccion, y

augmento; se denota con el numero de seyscientos. Conforme a esto, san Gregorio Nazianzeno; alabando la gran fortaleza y constancia de su padre, en padecer sus dolores, la concluye, diziendo, que aunque lo acometieran seyscientos, no lo pudieran mouer de su constancia. *Ne à sexcentis quidem, ut dici solet, motus fuisset.* Por donde dixo Marcial con harto donaire, notando a Bàcara, de muy melindrosa, porque se dolia y quexaua, de que lleuando sobre si, seyscientas ropas peludas, no le llegaua a tocar el frio.

S. Gregorio Nazianzeno.

Et dolet & queritur, sibi, non contingere frigus.

Lib. 6. epigram.

Propter sexcentas Bacara gausapinas.

Y Plauto, llama *sexcento plago*, hombre de seyscientas llagas, a quien se las anuncian innumerables. Como tambie Cicero para significar sus inmensos trabajos, q no podian recibir aumento, dixo, que auia padecido, seyscientos por la Republica: *Sexcenta incomoda sum perpessus, in tuenda Republica.* Y en el proprio sentido, dixo el otro Formio; de Terencio, *Sexcentas proinde potius scribito dicas.* Dòde aduirtio Donato: *Apud nos sexcenta pro infinito numero usitatum est.* Que es muy usado, en todos escriptores, poner el numero de seyscientos, para denotar vna multitud infinita. Segun esto, el jutar se en esta cueua seyscientos, en la muerte del Rey don Sàcho, para la segunda fundacion deste Real monasterio, y tratar del reparo deste Reyno, fue simbolo, de que auia de tener cumplida perfeccion su conquista, preualeciendo contra todos sus enemigos, sin temor de q fuerça alguna preualeciesse contra ellos. Y en efecto concluyo, por no caufar, diziendo seyscientas cosas; que esta junta, con permission diuina, fue lo mismo, q si se juntara vn numero infinito; porque lo denota el de seyscientos; y quanto al efecto, fue lo proprio: Lo que hizieron luego, referuandose en esta

Plauto in capitulo.

Cicero. ad Atticum.

Terencio. Donato.

In cap. 13. 1. Regum.

Origenes in cap. 3. iudicum.

cueva, para esperar mejor ocasion, en que poder recobrar su Reyno, dira el capitulo siguiente: porq̄ aunq̄ fueron pocos, como tenian coraçones generosos, y valientes, nunca les faltó animo de recobrar lo perdido. Y como si ya, tuvieran el Reyno en las manos, así trataron, ante todas cosas, de establecer las leyes, concernientes a su buen gouierno.

Cap. XXXII. De lo que ordenaron los que se recogieron en san Iuan de la Peña, por la muerte del Rey don Sancho, cerca de las leyes del Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero interregno.



A dexamos advertido, q̄ con la muerte de don Sancho Garcés, quarto Rey de Sobrarue, se acabó la succession y recta linea del valeroso Garcí Ximenez, y q̄ con esta desdicha, quedò, casi assolado el Reyno: permitiendolo Dios con particular prouidencia, cuyos fines no se alcançan. Porque aunque todo quanto ay, en el vniverso, alto y baxo, està sugeto y pèdiente del poder diuino: pero particularmente, quiso apropiarse a si, el de tribuyr los Reynos, y señalar por su mano los que han de ser Reyes en la tierra, segun aquello, q̄ dixo el Espiritu santo, en los Prouerbios; Por mi reynan los Reyes: *Per me Reges regnant.* Y la santa Iglesia, haziendo reconocimiento delto, dize en vna de sus oraciones: Omnipotente y soberano Señor, en cuya mano, estan todas las potestades, y todos los derechos de los Reynos. Vsa Dios de tan absoluto y soberano poder con los Reyes, poniéndolos y quitádoslos, a sola su voluntad y gusto; para que entiendan, los que se vieren en los lugares altos y sus dignidades, q̄ deuen reconocer, la suprema

potestad, de quien recibieron las coronas: y q̄ con solo el soplo de su boca, las puede volar de sus cabeças, y assentarlas en otras, escogidas para este efecto, por solo su gusto. Bié es cierto, que este reconocimiento humilde, lo tenian muy en su punto, aquellos primeros Reyes de Sobrarue, como criados a la sombra de S. Iuan Baptista, en esta su cueua, Principe de verdadera humildad. Pero el Señor del cielo, por mostrar q̄ lo es, absoluto; y por sus justos juyzios, aunq̄ ocultos, sopló con el viento de su poderosa voluntad, y derriudò en vn mismo tiempo, casi todas las coronas de los Reyes Moros, y las puso sobre la cabeça de vn Christiano apostata renegado. Y tomando a este Muza, por instrumento, quitó también a los Reynos de Nauarra y Sobrarue su corona, para que en ellos, sucediese por su mano, otro Rey de la calidad y naturaleza, que luego dirè. Y como este barbaro Muza, tan solamente era instrumento de Dios, boluiose a Çaragoça, sin hazer los mayores daños, que pudiera; porq̄ así lo ordenò la prouidècia del cielo: para q̄ los seyscientos que se acogierò a esta cueua, ordenassen en ella, el nuevo estado de mi casa, y la nueva forma de su Reyno y leyes. Desta nació el gouierno de los Aragoneses, tan singular, que no se halla otro su semejante en el mundo; y tan puesto en razon, que (dexando lo que dixo acerca deste pũto, vno de los mas eloquentes aduogados q̄ a tenido este Reyno) segun Francisco Othomano autor estrangero, es el mas insigne de todas las naciones que se saben.

Còcluydas pues, todas las cosas sobre dichas, por las seyscientas personas q̄ se recogieron, a esta cueua, remata la historia, q̄ passado lo dicho, ya las cosas de la paz y su Reyno, començaron a tener mejor estado; y así todos los que se auian recogido, a S. Iuan de la Peña, por consolarse y escapar de la furia

D. Pedro Luys Martinez en sus alegaciones del Virrey estrangero pag. 12. Fr. Otho. in Franco Gal li. cap. 10.

Dios distribuye à su mano los Reynos.

Prover. 8.

Fundase població en S. Juan de la Peña.

furia de los Moros, libremente se fueron a sus casas propias. Y bien se entiende, q̄ no fue poco el tiempo, que aqui permanecieron, pues se escribe, q̄ edificarō sus casas, y llegó a formarse vna buena poblacion entre estos riscos, y a la sombra deste monasterio. Palabras son de la original historia las siguientes: *Et quilibet ipsorum Christianorū,* (habla de los seyscientos que tengo referidos, y de lo q̄ hizieron despues de auer concluydo el edificio de la Iglesia alta, consagrandola, y p̄testo en ella Abad, y clerigos monges) *construxit inibi propriam mansionem, & ibidem infra breue tempus fuit congrua populatio.*

Acabado el dicho tiempo tan falto de seguridad, salieron todos, de entre estos riscos, dexando las pobres casas, que auian edificado, con resolucion, de vivir, no sujetos a Rey, sino en forma de Republica, en la que luego dirē, y en ella perseveraron, por mucho tiempo, hasta que el los defengañō y obligō a la eleccion del Rey Iñigo Arista. Y advierte el docto Blancas, que solo Garibay, nos quita este interregno, sin hallarse autor que lo contradiga, antes que el perturbāra, esta verdad y antigüedad tan corriente. *Garibaius, licet solus primum, quod appo- suimus, interregnum subtrahere nititur.* Y ya este autor, confiesa, que es comun opiniō de todos los Coronistas, q̄ tratā destos Reyes, señalar este interregno, por la muerte de don Sancho, y sospecha que algunos sentiran disgusto, de lo que el escribe; si bien asegura, que solo le mueue el puro zelo de la verdad, y no otra causa ni ocasion alguna. Pero, como no apoya lo que pretende, con fundamento solido, tera forçoso dexar a Garibay con su buen zelo; y así hablarē deste interregno, en conformidad, de lo q̄ escriuen otros, no menos zelosos de la verdad, y aficiona- dos a ella. El fundamento que tuuo, para contradizeir a tantos, fue a-

uer hallado, en la historia antigua de este Reyno, dicha de S. Juan de la Peña (la qual afirma, que solamente vio en poder de Curita) que el Rey don Sancho dexó por hijo, a don Ximeno Rey: y como el pructa, que este fue verdadero padre de Iñigo Arista, parecele, que llenā todos los tiempos, sin que se pueda señalar alguno vacío, para el interregno que se pretende, antes de Arista, y despues de don Sancho. Pero bien se entiende, que no vio, sino de passō nuestra historia; porq̄ si la tuuiera en su poder, y viera cō mucho acuerdo, hallara, que aunque pone por Rey a don Ximeno, olvidado de otros Coronistas, mas no hijo de don Sancho, como ya lo tengo aduertido. Demas que la misma historia, q̄ alega, expressamēte pone interregno, antes de Arista: y que aquel se acabō con su eleccion, que preito tengo de recontar. Lo cierto es, que en Nauarra, por la muerte de don Sancho, no huuo interregno, ò fue muy breue: porque luego, los de aquella nacion, echaron mano de don Ximeno, q̄ fue padre de Arista, y de don Garcí Ximenez, segun tengo dicho. Y así Vaseo, pone la vacante de solos quatro años: de quien lo toma Iuan Mariana, que dize lo mismo. Pero los nuestros de Sobrarue, desaueniendose de los Nauarros, perseveraron sin Rey, por espacio de treynta y seys. Y segun refiere Blancas, notablemente lo sintieron muchos de los nuestros el apartarse de aquella nacion, con quien auian estado muy vnidos, desde los principios de la conquista, cō bien felices sucesos. Porque juzgauan discretamente, que vnidas estas dos Prouinciās, podrian obrar marauillosos efectos, y cada vna de por si (no se estendiendo en aquel tiempo, sino a tan poco numero de creyentes) se hallaua con bien flacas fuerças, para proseguir sus intētos. Y aun a los mismos Nauarros, les huie-

Cap. 13 del lib. 21.

Reprue- uate la o- pinion de Garibay certa del interreg- no. Comment. pag. 46.

Comp. hist. lib. 21. cap. 14.

Vaseo, to. 1. Cbro. his- pa cap. 17. Mariana. l. 8. cap. 1.

hubiera estado, mucho mejor, como lo advierte el mismo Coronista, no hazer la division que hizieron. Porq̄ las leyes ordenadas en este interregno (y son el principio y substancia de las libertades que goza esta tierra) cōprehendieran tambien a los de aquella nacion, y huuieran sido participātes, de la gran gloria y triūfos que ha tenido nuestro Reyno. *Quod si nobiscum in pristina communione steterissent, non esset cur meto; illi, nostra tantopere inuiderent fortuna;* que son las palabras cō que concluye Blancas su censura.

Refuelue el interregno, q̄ su gouier no, no sea de Monarchia: y porq̄ razones.

En efecto, a ocasion de no auerse conuenido los de Sobrarue, con los Nauarros, dexandolos con su nueuo Rey Ximeno Garcés, tuuieron diferentes tratados, habitando debajo esta Peña, y acudiendo los demas a ella, en orden a establecer su nueua Republica. Generalmente, se resoluieron los mas, en que ni les conuenia Rey, por eleccion, y mucho menos por sucesion de sangre. Fundauanse en las razones, que escriuieron autores biē antiguos, cōtra la Monarchia, que es, el gouierno, de vno solo, y sin duda el mejor. Acordauanse tambien, de la Republica Hebrea, y sus principios: y que aunque el Señor la encomendò a vno (es a saber, al s̄nto Moysen, ordenandola por el mismo caso, en forma de Monarchia) pero luego a poco tiempo, parece que se deshizo, tomādo el mismo Dios, por instrumento a Getro, para que acōsejasse a su yerno Moysen, que gouernassen muchos aquel pueblo, escogiendo para ello, los mejores, como se hizo. Y por esso, des de entonces, segun lo advierte Iosepho, se mudò el gouierno del pueblo de Dios, en Aristocracias; que es, gouierno, no popular, sino de muchos los mas selectos y escogidos. Y quando despues, aquella misma Republica, pretendiò, en tiempo de Samuel, boluer a su primer gouierno, de vno,

Ioseph. 6.
antiq. c. 6.

dexando el de sus juezes, que era de muchos (para lo qual, pidieron Rey a su Dios, a la traça que lo teniā las demas naciones del mundo) el Señor se enojò con ellos, segun lo advierte la escritura. Y fue la razon de su enojo, como se collige de la misma: porque con aquella petition de Rey, mostrārò tener en poco, el gouierno de muchos, que el Señor les auia dado, y q̄ pretendian establecer, por mejor, el de vno. Repetian tambien, los nuestros, muchas vezes, quan odioso apellido fue el de Rey, para los Romanos: y q̄ Alexandro capitā tan humano y modesto, en tomando el titulo de Rey, se hizo cruel, insolente y soberuio, como que del nombre naciera la arrogancia y su desprecio. Y aūque se preuiene harro a los inconuinentes, que trae consigo, la Monarchia, ordenando ley de eleccion, en la Republica; no les parecio hazerla de vno solo, como en tiempo de Garcí Ximenez. Porq̄ ya, en los pocos Reyes, que auian precedido, estaua tan introduzida la sucesion de padres a hijos, que los vnos sucedian a los otros, sin consentimiento del pueblo, y lo mismo seria en adelante, aunque ordenassen fuero de eleccion.

Demas, que tambien conocian, que las elecciones, suelen ser muy ocasionadas para grandes inquietudes, disensiones, y alborotos, en la Republica. Aunque no se puede negar, sino q̄ por su medio, se puede hallar mejor, vn buen Principe, que no en la sucesion de vna sola familia. Y esta fue la razon, que tuuo el s̄nto Moysen, segun lo trae el drecho Canonico, y tomò de S. Geronimo, para no dexar a ninguno de sus hijos, en el gouierno del pueblo, como successores de su casa. Antes bien, con el poder, que tenia de Dios, para hazer eleccion, la hizo del capitā Iosue, hombre de diferente Tribu, pero de gran virtud y valor,

Lib. i. Reg.
cap. 8.

reyes por eleccion los inconuenientes q̄ tienen.

S. quæst. 1.
cap. Moyses.

valor, qual lo auia menester aquel cargo. Tampoco quisieron todos tener mano en el gouierno; porque ya conoçian, q̄ el popular, es cosa perdida, y el pueblo monstruo de muchas cabeças; por lo qual dixo Aristoteles, q̄ ninguna tirania ay mas pernicioſa, q̄ la de vn vulgo entero.

Lib. 5. Polit. cap. 19.

Platon in Politicis. Aristo. 3. Polit. c. 5.

Establece el inter regno, el gouierno Aristocratico.

Por todos estos respetos, juzgando por entonces, q̄ el gouierno mas libre de inconuenientes, es el que Platon y Aristoteles, llamaron Aristocratico, (en q̄ pocos de los mas prudentes, y hórados, toman a su cargo el presidir y gouernar la Republica) acordaron q̄ la fuya fuesſe cortada a este ralle. Para esto, también les daua cuydado, que presidentes nombrarian: pues si los atemorizaua, el viuir con respeto, a vn solo. Señor, mas los deuia encoger, el reconozér a muchos! Si ponian los ojos en la gente humilde, y comun, para ponerla en el mando, tambien se les representaua por comun el daño, que auia de resultar de su gouierno: porq̄ ni los nacidos en grandeza, los obedecieran, con el deuido respeto, ni ellos, auian de tener animo, para sustentar dignamente, la grandeza del Imperio. Y si hazian eleccion de los poderosos y nobles, temian que con el poder, se acrecentarian los brios, y llegarían ha ser insolentes en la Republica. A lo vltimo, aunque en todo hallauan inconuenientes, parecioles q̄ era, lo mejor, escoger pocos, y poderosos; pues aunq̄ entre ellos huuiesse alguno menos bueno, el rigor de aquel, se moderaria, con la compañía de los otros bien intencionados y mejores. Escogieron, pues, doze personas en cuyas manos pusieron todo el gouierno, así en guerra como en paz, sugetandose a ellos como a señores del pueblo; q̄ este es tambien, el nõbre que les dieron, Seniores. Y bien se vee, que fue eleccion de consejo, y no acto temerario de pueblo confuso, qual suele su-

Eleccion de doze Seniores para el gouierno.

ceder, en motin de soldados, aunq̄ también lo eran estos; porq̄ semejante muchedumbre alborotada, siempre escoge la gente plebeya, y a los mas audaces y atreuidos: pero aqui, echaron mano de los hombres grades, mayores en autoridad, riqueza, y sabiduria. Bien sospecho yo, que gente, que se mostrò tan prudente, tambien les daría leyes, a estos doze seniores, para q̄ gouernassen, ajustados a ellas, preuiniendo con este presidio, así a la opresion del estado popular, como a todo peligro de sediciones y guerras civiles. Pero comunmente dizen nuestros autores, que no se ordenarò las leyes, hasta pasado algun tiempo, quando cansados deste gouierno, y aduertidos de su peligro, resoluieron tener Rey; como luego veremos. Y segun esto, los Seniores, o Iuezes, que digo, gouernaron en su tiempo, sin leyes escritas, remitiendose todo el cumplimiento de justicia, al arbitrio destes magistrados, ò a la fuerça de la costumbre, q̄ solo es ley aprouada por toda la Republica, sin tinta ni papel, y en este Reyno se llama obseruancia; la qual siempre ha sido, y es de muy grã consideraciõ, para el verdadero juyzio de todas sus causas, y el norte por donde se guian sus juezes. En esta forma dize Pablo Burgenſe, de parecer de los Hebreos, que el Patriarca Iudas, fue senior ò magistrado entre los Cananeos, con poder de juzgar a solo su arbitrio, sin atender a leyes. Por esta razon, pudo condenar tan libremete a muerte de fuego, a su nuera Thamar, luego que de su preñado tuuo noticia, y avsoluerla al punto, que le constò del caso, y la forma como aquel auia sucedido. Y es cosa clara, que sino fuera magistrado de aquel pueblo, a solo su arbitrio, sin dependencia de leyes, que ni pudiera juzgar aquella causa, conueniendo y absoluiendo con tanta breuedad; ni señalara por pena la muerte de fuego, por-

Trataſe ſi los Seniores juzgaron por ley escrita, o por costumbre, q̄ solo es ley aprouada por toda la Republica.

Pablo Burgenſe.

Genef. 38.

Leuit. 21. porque segun la ley, a la simple fornicacion, no se daua tan gran castigo. Y demas q̄ este es el delicto, de que fue acusada Thamar; *Nuntiauerunt Iude dicētes, fornicata est Thamar nurus tua*, ella no fue adultera, pues actualmētē era viuda; ni hija de Sacerdote, que si lo fuera, a sola su defonestidad daua la ley por pena, que muriessē quemada: *Iudā fuisse in illo loco, quasi Principem, & potestatiē habuisse iudicandi & dampnandi, non secundum aliquas leges scriptas, sed pro arbitrio, & iudicio: quod ex eo apparet, quod a principio statim eam damnauit; & ubi reseruit eius ignoscēntiam statim etiam absoluit.* Cōcluye el Burgense, tratando con resolucion este punto. Question fue tambien muy disputada, entre los Sabios Filosofos, si seria mejor, gouernar sin leyes escritas, remitiendose, a solo el arbitrio y prudencia de los gouernadores; pero demas q̄ no me toca el aueriguar esta duda, tengo por muy constāte, que es muy peligroso, y sujeto a pasiones y varios respectos, el gouerno por solo arbitrio y prudēcia. En efecto, a estos seniores, les dieron tal poder, haziendoles, ley viuā sobre todas las leyes. Y no se puede negar, sino que muchas vezes, faltan los luezes, por atenerse con todo rigor, a las syllabas de la ley, como inferiores a ella. Pero menos in conuiniente es, este, que no viuir sin ellas; pues como dixo S. Isidoro, la innocencia viue segura, debajo el amparo de las leyes, como a la sombra de vn fuerte muro. *Vt enim corpora nostra, sine mente, sic ciuitas sine lege: scribe: Ciceron.* Lo demas tocante al oficio destes seniores, dira el capitulo siguiente.

Genes. 38. *res, fornicata est Thamar nurus tua*, ella no fue adultera, pues actualmētē era viuda; ni hija de Sacerdote, que si lo fuera, a sola su defonestidad daua la ley por pena, que muriessē quemada: *Iudā fuisse in illo loco, quasi Principem, & potestatiē habuisse iudicandi & dampnandi, non secundum aliquas leges scriptas, sed pro arbitrio, & iudicio: quod ex eo apparet, quod a principio statim eam damnauit; & ubi reseruit eius ignoscēntiam statim etiam absoluit.* Cōcluye el Burgense, tratando con resolucion este punto. Question fue tambien muy disputada, entre los Sabios Filosofos, si seria mejor, gouernar sin leyes escritas, remitiendose, a solo el arbitrio y prudencia de los gouernadores; pero demas q̄ no me toca el aueriguar esta duda, tengo por muy constāte, que es muy peligroso, y sujeto a pasiones y varios respectos, el gouerno por solo arbitrio y prudēcia. En efecto, a estos seniores, les dieron tal poder, haziendoles, ley viuā sobre todas las leyes. Y no se puede negar, sino que muchas vezes, faltan los luezes, por atenerse con todo rigor, a las syllabas de la ley, como inferiores a ella. Pero menos in conuiniente es, este, que no viuir sin ellas; pues como dixo S. Isidoro, la innocencia viue segura, debajo el amparo de las leyes, como a la sombra de vn fuerte muro. *Vt enim corpora nostra, sine mente, sic ciuitas sine lege: scribe: Ciceron.* Lo demas tocante al oficio destes seniores, dira el capitulo siguiente.

P. Burg.
sup. cap. 38
Gen. in aditio. ad postulam Ciuani.

Li. 5. Estimolo. c. 5.

Cicero. pro Cluent.

Capit. XXXIII. En el qual se prosigue el exercicio de los seniores en tiempo del interregno.

Lib. 21. c. 14. en sus o penais.

ARIBA Y, insistiēdo, siempre en quitar este interregno, juzga por fabuloso, el nombra-

miento de los seniores, y su gouerno, que acabo de escriuir en el capitulo precedente. Y aunque respeto de su Reyno de Navarra, tengo esta opiniō por cierta, pues no huuo allā falta de Reyes, o durō muy poco tiempo; pero en Aragon, o Sobrarue, no se puede negar esta antigüedad tan recibida. Porque es tradiciō muy asentada, de la qual hablan en conformidad todos los escritores. Su fundamento cōsta exprefamente, por vna de las leyes del Fuero antiguo de Sobrarue, ordenado en esta ocasion. En vn capitulo del dicho Fuero, estan estas palabras referidas, por el gran docto y elegante Iurifconsulto Martinez Cenedo: Que los doze ricos homs, o Sabios deuen jurar al Rey sobre la Cruz, & los santos Euangelios de curarli el cuerpo, & la tierra, & el pueblo haga lo mismo & ayudarli a mantener los fueros fielmente, deuen besar su mano. Bien se entienda por la disposicion deste capitulo (pues como luego dirē, lo mismo era en lo muy antiguo, seniores y ricos hombres de natura) q̄ en tiempo del interregno, antes de la eleccion de Arista, huuo doze seniores escogidos por el pueblo, para el gouerno de su Republica; los quales quedaron nombrados, para que juntamente con los Reyes, tuuissē muy gran mano, en todas las cosas, como parece por otros capitulos del mismo fuero. Remitome, a lo que en razon desta antigüedad; cōcluye cō biē solidos fundamētos, el D. Calixto Ramirez, graue consejero, de su Magestad en esta Real audiencia, en su celebre tratado de la ley Regia. Por dōde biē se puede juzgar por atreuimiento, el quitar esta antigualla, de los doze seniores, en nuestro Reyno; porque no duda Çamallosa, de cargar en esta cēfura, contra los que han querido introducir semejante numero de seniores, en su Reyno de Navarra. Respeto de lo

Alegaciones a Virey, libro 1.º, pag. 23.

Calixto. Res. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º.

Declara-
se el nom-
bre de Se-
niores, y
q̄ fue illuf-
tre, entre
los Go-
dos.

Iob. cap. 12

In Coment.
pag. 134.

Li. II. c. 26.

lo que pasó por acá en nuestro Rey-
no, no pudo negar la introducion an-
tigua, de estos Seniores, sin ofensa. Pues
a estos doze, en cuyas manos pusieron
el govierno de la Republica en aque-
llos tiempos, llamaron los de nuestro
Reyno de Sobrarue, ó Aragon, Senio-
res. Dieronles este titulo, segun algu-
nos; porque escogieron de los más an-
cianos y viejos, atendiendo, a que en
estos, se halla de ordinario la pruden-
cia, y en los de muchos dias, y largos
años, la sabiduria. Y biē fauorece esta
opinion, el llamarlos el fuero, q̄ tengo
añegado, ricos homs, ó sabios. Pero se-
gun otros, q̄ a mi juyzio, con mas cū-
plimiento, aueriguā esta antigüedad,
los llamaron con este nombre: porque
pretendieron darles el titulo antiguo
de Seniores, q̄ lo fue muy illustre en-
tre los Godos. Ya estava introduzido
en aquellos tiēpos, para honrar a los q̄
eran Principes, en los palacios de los
Reyes, y gouernauā la Republica por
ellos. Consta esta antigüedad de lo q̄
se halla en vna ley antigua de los Go-
dos, que su titulo es; *De quantitate rerum
conferribenda dotis*, en el libro 3. titulo pri-
mero, la qual refiere Blancas a diferē-
te propósito. En ella se dize para el
mio: *decernimus igitur, vt quicumq̄; ex palatiij
nostri, primatibus vel Senioribus, gentis Gotho-
rum filiam, alteriusve cuiuslibet relictam, &c.*
que ningun Primado ó Senior, del pa-
lacio Real, casando con hija de Godo,
ó de qualquiera otro, pueda dar a su
muger, por razon de dote, mas de la
decima parte, de lo q̄ montare el ver-
dadero valor de todos sus bienes. Y tā
bien se halla, generalmente en todos
los Concilios de Toledo, q̄ a los que
vna vez llaman Proceres y Magnates,
otras los nombran Seniores; y así cō-
cluye Ambrosio de Morales, q̄ esta pa-
labra Senior, entre los Godos, denota
hombre principal, y que tenia mando
en la tierra. Deuiose introducir, de lo
q̄ hallamos en la Sagrada escritura, q̄

se llaman *Seniores populi*, todos aquellos,
que regian y gouernauan, aunque no
fuesen viejos. Y aun en el tiēpo mas
antiguo, quando el pueblo de Dios,
estaua en la esclauitud de Egipto, allí
tenia juezes de su propria nacion, q̄
se llamauan Seniores, a la misma tra-
ça, que los que voy historiando. Colli-
gelo así la glosa, de q̄ Moysen y Aa-
ron, luego que entraron en Egipto, lla-
maron a los viejos, ó Seniores del pue-
blo afligido, para darles cuenta de los
ordenes, que trayan de Dios, y propo-
nerles su embaxada. Dōde por los Se-
niores, y viejos que juntaron, se entie-
den, los Principes y gouernadores de
las Tribus. Y a lo mismo aludio, el o-
tro Hebreo, quando dixo a Moysen, q̄
lo reprehendia: quiē te ha hecho nue-
tro juez ó Príncipe? Donde tambien
estā la palabra Senior, queriendo dar
a entender q̄ tenían proprios juezes y
naturales, y q̄ ellos se llamauan los Se-
niores del pueblo. Y aun en Roma,
quiere vn grāde autor, q̄ el vocablo de
Senadores (y erā los q̄ gouernauā aq̄lla
Republica) se introduxo de la palabra
Latina Senior, corripida: es a saber de
Seniores, Senadores. Pero S. Agustín
cuēta q̄ los Godos, con su entrada en
Roma, dexarō a los Italianos, muchos
de sus proprios vocablos Goticos, y
entre ellos, este de Sihor, q̄ significa lo
mismo, q̄ *Dominus* en Latin. De fuerte,
q̄ aunq̄ es muy comū en Italia, la pala-
bra, *Senior*; pero no se pudo derivar de
ella, la de Senador: porq̄ muchos siglos
antes, q̄ los Godos entrassen en Roma,
ya auia en ella Senadores y Senado,
mas no el nōbre de Senior. Y cō pre-
supuesto, q̄ es vocablo nuevo, cōcluye
el sāto, q̄ así como era licito, no solo a
los Godos, sino tābiē a los Romanos,
dezir Sihor, Armon, en lugar de *Dñe
miserere*, q̄ erā las palabras antiguas de
Roma; tambiē es licito, vsar de la pala-
bra *Homouision*, aunque sea nueva y nun-
ca vsada entre los Latinos, como el

Seniores
se llama-
uan en la
escritura,
los q̄ go-
uernauā.

Exod. c. 4.

Catal. fol.
59. p. 2. se-
ñor D. fray
Pruden. de
Sandoucl.

Epist. 178.

Prueuase
q̄ el titu-
lo de Se-
nadores
en Roma
no se de-
riuo de
Seniores.

lo concede; para confessar, por verdad Catholica; que el hijo de Dios, es de vna misma substancia con el padre.

Destos doze Seniores, nõbrados en dicha ocasiõ, para el ordinario gouier no del Reyno (a la traça de los patricios Romanos, y de los doze pares, q̄ hũuo antiguamẽte en Frãcia, como cõ pañeros de los Reyes, todos iguales entre si, para el juyzio y gouier no de toda aq̄lla tierra; y erã muy diferẽtes, de los q̄ vulgarmẽte se llamã los doze pares de la mesa redõda, como lo aduier te y cõfirma cõ grãde erudiciõ, el docto Diego Morlañes, venerable se ñior de Çaragoça su patria, el tiẽpo q̄ la hõrõ cõ su grã prudẽcia.) Digo que destos doze Seniores, tuuo principio, el llamar despues, Seniores, a los q̄ administrauan justicia por los Reyes, en algũ pueblo, aunq̄ no fuesen viejos; y el numero de doze ricos hõbres, tã re perido en los fueros de Sobrarue, q̄ se hizierõ despues de la elecciõ del Rey: porq̄ es cosa cierta, q̄ no todos, se orde narõ antes, como algunos lo hã pretõ dido. Y cõforme a estã antiguedad, en cãsi todos los priuilegios antiguos de estã casa, los testigos cõfirmadores, sõ Seniores, vnos en vnõs lugares, otros, en otros; y aũ a los Mõges llaman los Reyes cõ este titulo, por aplicarles estã hõra. Lo mismo era se ñior, *in Bolta ña, in Biels*, q̄ si dixessemos, el q̄ adminis tra justicia, en Boltaña, ò en Barbastro. Y aũ en los fueros antiguos, q̄ se hallã manuscritos, en lẽguage de aq̄llos tiẽ pos; en lugar del titulo q̄ dize, en los fueros Latinõs: *De iurisdictione omnium iudicũ*; estãua, de la se ñoria de los Senio res. Y de aqui se deriuõ despues, el lla mar se ñores, a los q̄ tienen lugares en propiedad, por lo q̄ en ellos adminis trã jurisdicciõ en nõbre del Rey. Y se gun esto, el principio desta antigualla de se ñores, fue acã en Sobrarue, ò A ragõ, y proprio titulo deste Reyno; de adõde se deriuõ a los demas, y señalada

mẽte a Nauarra, por la grã comunicaciõ q̄ tuuo aq̄lla Prouincia cõ la nãa, y auer lleuado de acã, para su gouier no los fueros de Sobrarue, dõde expressã mẽte se hallã el principio destos doze Seniores. Y aduier to ansi, porque el Catãlogo de los Obispos de Pãplona, parece q̄ quiso hazer proprio titulo de Nauarra, este de Seniores. Y pues començarõ a ocasiõ del interregno, q̄ voy historiando, y este no le admire Garibay, en aq̄lla tierra; y es claro, q̄ no le hũuo, sino en la nãa: bien se con uence, q̄ de Sobrarue fue a Nauarra este titulo, juntamẽte con el fuero. Y no es leue cõ jetura dezir, q̄ llamaron Seniores a sus juezes, por imitar a los Godos: porq̄ los de Sobrarue, en mu chas cosas, cõseruaron las costũbres y ritos de aquella nacion. Los Godos a sus leyes llamarõ fueros, q̄ es el nõbre del fuero juzgo, dõde se cõtienen las leyes Goticas; y los nãos dieron este mismo apellido a las suyas (nombre, q̄ no tuuo principio en el Rey Foroneo, como lo pretende Isidoro, reprehẽ dido de Alciato, sino de q̄ semejantes leyes, se ordenauan publicamente en las pãças, q̄ la lengua Latina llama *Foros*, con consentimieto de todos.) Tã bien es propria cuẽta de nuestros fue ros, la de los sueldos, la qual tomaron de los Godos, q̄ contauan por los mis mos, y no por ducados, ni marauedis, como agora se vsã en Castilla, Parece claro, por la dicha ley, *de quantitate rerũ conscribenda dotis*, donde entre otras cosas q̄ se limitan, para en los casamien tos de los hijos de Proceres y Senio res, vna es, q̄ no puedã gastar en joyas y vestidos, sino hasta cantidad de mil sueldos. *In ornamentis, quantum mille solidorũ valere summã constiterit, sic illi conscribẽdi dã diq; concessa libertas*. Y luego despues, manda generalmente la ley, que nin guno pueda se ñalar por dotẽ, mas de a razon de mil sueldos, por diez mil de la haziẽda q̄ tuuiere. De tal mane ra

Alegacio nes de Virrey estran gero.

Los jue zes deste Reyno se llamaron antiguamente Se ñores.

Fol. 59.
pag. 2.

Lib. 2. õf-
pu. cap. 24.

ra que no le sea licito dar mas de ciēto al que no montan sus bienes, sino mil sueldos; *Cui autē mille solidorū facultas est, de centū solidis, tali de ratione facturū est.* En efecto, los Godos cōtauan por sueldos, y dellos lo tomaron nuestros mayores de Aragon, cō otros diferentes vsos y costumbres, y particularmente este de llamar, seniores, a los q̄ tuuierō el mado y dominio de su republica.

Ricos hōbres de naturaleza tuuieron principio en estos Seniores.

Destos mismos doze seniores, nombrados, por Principes de aquel interregno, tãbien tuuieron principio, los ricos hōbres de naturaleza tan repetidos en todos los Coronistas, auis de nuestro Reyno, como del de Navarra, y de q̄ tãbiē ay mucha memoria en los Anales de Castilla. Los descendientes destos seniores, q̄ gouernaron en aq̄l tiempo; y los q̄ despues a su imitaciō, por hechos valerosos, conquistaron algunos lugares, y castillos, y los Reyes por remunerar sus seruicios militares, los nōbraron en varones y señores dellos; se llamauan ricos hombres de naturaleza. No por lo que suena este apellido: es a saber, porque fuesen ricos; pues no es creyble, que por solo titulo de mas ricos, huuiesen sido nōbrados, aquellos doze en seniores del pueblo. Si biē no se puede negar, sino que tambien pondrian los ojos en que fuesen hazendados: porq̄ el mundo, a estos tiene por nobles, honrados, idoneos y suficientes. Como le sucedio a Iob, q̄ todos lo adorauan quando rico y le ponian silla en la plaça, y se hazian vna muela, para q̄ juzgasse sus causas, *Et in platea parabant cathedram mihi.* Y no anduieron desacertados, en atender a esta calidad: porque como dixo Aristoteles, a los ricos, se les due la honra y oficios, y que los Cartaginenses, no hazian juezes sino a ricos y opulentos, en razon, de que la pobreza abre puerta a la injusticia; y por el mismo respeto, constituyō Solon, sus magistrados de nobles y ricos junta-

Ser rico importa para ser juez.

Iob 29.

Aristoteles

Solon.

mente. Entrambas calidades, tuuierō nuestros Seniores, de quien deciendē los ricos hombres por naturaleza. Cōforme a esto dixo Beuter, comprouandolo; Ambrosio de Morales, con harta agudeza; que entre los Godos tãbiē huuo ricos hombres; y eran los descendientes, de casa Real; que para preciar se deste su buen nacimiēto, ayudados de sus riquezas, andauan, como a caça de las postreras sillabas, de los propios nombres y apellidos de sus Reyes Godos. Y porq̄ generalmente, los destos Principes, acabaron en esta final, Rico; como Alarico, Genserico, Theodorico, Amalarico; los bien nacidos de sus familias, se llamauan ricos, y de ahí ricos hombres de naturaleza, los de muy claro linage; y sangre illustre y conocida. Como tambien entre los Sueuos, porque sus Reyes, terminan sus nombres, en esta final; Miro, Theodomiro, Ariamiro, Ranimiro; los grandes de aquella tierra, se dixeron Miros. Y conforma con esto, lo q̄ se cuenta de la Isla de Iapō; que todos los que se precian de sangre Real, se intitulan, Dono, o Donos: porq̄ tambien acabã desta manera los nombres de sus Reyes: Arimandono, Murandono, Vbarandono. Y de aqui es, que como entre los Godos, eran personas tã nobles, el Rey auia de ser elegido, cō consentimiēto de los ricos hōbres, como cōsta de vna ley del fuero juzgo, alegada por Garfia, en su libro de expensis.

Beuter.
A. Moral.

Permaneciō esta manera de republica, sugeta a estos doze Seniores, por tiēpo demas de 30. años cōtinuos, ası administrado justicia, como de uelãdo los Moros circūuezinos, no con muy prosperos sucesos. Si algunos sucedian, no eran pocas las discordias, sobre el partir los despojos, como consta del proemio de los dichos fueros de Sobrarue, que entonces se hizieron, por lo menos los q̄ luego dire.

Garfia de expensis. 16. n. 17. Tiempo, q̄ permanecieron los Seniores.

Y el auer sucedido estas discordias, y victorias contra Moros, antes de la eleccion del Rey, que alli se significa, es argumento bien concluyente, para prouar que las diligencias q̄ tengo de dezir, no sucedieron antes de la de dō Garcí Ximenez, el primero de Sobrabrue. Porque a su eleccion y primer assalto de Aynsa, no precedio discordia ni hecho de armas alguno, contra los Moros, sino el desdichado, que tuuieron n̄estros fieles en este monte Panno sobre mi casa, quando murieron todos, los que se auian recogido, a su nueva poblacion, a manos del Moro Abdimelec, segun queda dicho en el principio desta historia. Destas discordias, y poca fuerte en los sucessos, natió el andar el pueblo quexoso: porq̄ con la experiencia, todos percibian muy clare, el daño que se sigue de tener muchas cabeças; y que aquella, era muy flaca y enferma manera de gouerno. Y yo me marauillo, como sin tener Rey, que los acaudillasse, pudieron perseverar, por tan largo tiempo, en determinacion, tan mal fundada. Porque aun de las Langostas, se marauilla mucho Salomon, que siendo vn pueblo sin Rey, acierte a formar sus esquadras, y salir al campo con tan buen orden y concierto: *Regem locusta non habet, & egreditur vniuersa per turmas suas?* Los arboles no se atreueron a passarlo sin Rey, y en orden a gozar de tan gran bien, ofrecieron su obediencia a diferentes supuestos, hasta llegar, a sugetarse a la Cambronera, por no hallar entre los arboles nobles y frutiferos, quien quisiessse acetar el gouerno. Y aunque esto fue Apologo, fabula ó conseja; pero inuētolá su autor, con acuerdo del Espiritu santo, para mostrar, que la Republica, no se puede cōseruar en paz, y justicia, sin el amparo de vn Rey: pues como dixo el mismo Salomon, donde no ay vn gouernador, es fuerça q̄ el pue-

blo lo padezca: *Vbi non est gubernator populus corrumpet.* Por falta deste, todos mayores y menores andauan descontentos, reconocian su poco acierto, y q̄ sin duda es mejor viuir sugetos a vn Rey. Pero n̄unca acabauan de tomar resolciō en buscarlo; porq̄ por otra parte, les aplacia mucho, el dulce nōbre de libertad, y q̄ era fuerte caso, entregarlo q̄ ellos auian ganado, a vn solo dueño. T̄bien deuieron dar en la cuēta, con siderado, q̄ n̄unca le desagrado a Dios, la Monarchia, y q̄ jamas su pueblo, se gouernó por otra manera de Imperio; q̄ fue vna de las razones, q̄ los conuenció, en los principios deste interregno, a quedarse en forma de Republica, segun señalã n̄ros Coronistas. Por que en tiempo de los Patriarchas, siēpre era vno solo el q̄ mandaua. Solo Abrahã, sin cōsulta del pueblo emprendió guerra cōtra Reyes. Solo Iudas por su parecer, condenó a su nuera, antes de estar mejor informado del caso, en q̄ el estaua mas culpado, y sin llamar otros juezes, a la cōsulta. Y en tiempo de los juezes, y del santo Moyse, aunq̄ concurrían muchos, para ser consejeros, mas la potestad suprema, estaua en vno, como en Moyse, en Gedcon, Iephte, Samuel, y otros semejates. Biē es verdad, q̄ el titulo de Rey, no quiso Dios, q̄ lo tuuiesse aquellos q̄ mandauan, reseruándolo para si, en testimonio, de q̄ aquel era su pueblo peculiar y querido. Y assi se ofendió el Señor, quando le pidieró Rey; porq̄ era de festimarlo a el, y la merced que les hazia, reseruado en su propia cabeza, el nōbre de su Rey. Y esto es, lo q̄ pretendió dezir a Samuel, vnico gouernador de aquella monarchia, quando le dixo: *Nō enim te abiicerunt sed me, ne regnē super eos.* El agrauio es mio, pues no me quierē a mi por su Rey, q̄ los gouerno por tu medio. En efeto, los de n̄ro Reyno, dierró en la cuēta, y determinarō establezer el gouerno monarchico, en la forma

Razones
q̄ obliga-
ron a ele-
git Rey.

Prover. 30

Judic. 19.

Prover. 14.
v. 14.

Gouier.
no de v.
no, el me-
jor, y el q̄
siēpre a-
gradó a
Dios.

1. Reg. 8.

ma mas extraordinaria, q̄ se ha visto en el mūdo; argumēto de la gran prudēcia, y juyzio, de los que así lo establecieron, como luego dirē en los capitulos siguientes.

Capitulo XXXIIII. De las diligencias que hizieron los de Sobrarue, para nombrar Rey, y con que pactos y condiciones lo determinaron.



ON dificultad se aparta, nuestra nacion Aragonesa, de lo que vna vez determina: porque en sus determinaciones procede, con mucho espacio y cordura; y así se puede dezir de los nuestrs, lo q̄ dixo Velleyo de otros, *In exequendo vici sunt*; q̄ se muestran varones constantes, en la execucion de sus consejos, y en sus cōsultas no son temerarios. Por este respetto, los de aquel tiempo, aunq̄ conocia lo mucho q̄ les importaua, el gouerno de vn Rey, nūca acabauā de buscarlo. Naciales esta indiferencia; (demas de auerlo así determinado, y en puesto tan santo) de cierto temor y horror, q̄ auian cōcebido, cōforme a su naturaleza, a la opresiō, q̄ les podia causar los Reyes. Por q̄ segun dixo el Rey don Martin, en la proposicion de vnas cortes, q̄ hizo publicamente, en la Seo de Çaragoça: los Aragoneses tienen entre otras, esta buena condicion, y naturaleza, q̄ son tan humildes y sugetos, q̄ se rinden y corrigen, con qualquiera justicia y castigo. Pues desta su buena humildad, nacia el temor y horror a la opresiō y castigo, que les podia causar, vn Principe, teniendo el absoluto poder, en su mano; y por ello, andauan suspensos, entre temor y desseo, sin acabar de resoluerse en este caso. Obligados de la necesidad, acordaron tomar resolucion; con parecer de dos puestos los mas graues y prudentes que tenia el mundo, en aque-

llos tiempos. En consultar tan de espacio, anduuieron muy cuerdos; pero en andar despues muy detenidos en la execucion de lo consultado, faltaron a las reglas de buena prudencia, que señala el Filosofo: *Celeriter deliberata peragenda sunt, deliberandum autem tarde*. Aunq̄ Tacito fauorece su detencion; pues afirma, que con ella, cobran fuerza los buenos consejos: *scelera impetu, bona consilia mora valescere*.

Bien se, q̄ las diligencias y preuenciones, que agora tengo de historiar, en orden a la eleccion del Rey, las reduce muchos buenos autores, así naturales como estrangeros; a otro tiempo mas antiguo: es a saber al de la primera conquista; quando se apoderarō los Moros de toda la tierra, en su primera entrada, q̄ hizieron con los Iulianistas; y se eligió el primer Rey, Garcí Ximenez, dentro desta santa cueua, con el consejo, de los santos Voto y Feliz. Y aunq̄ estuue bien inclinado, a seguir esta opinion, por ser mas favorable, a la magestad y grandeza de mi casa: y por auerla seguido, y confirmado, cō graues autores, y bien eficazes razones y fundamentos; el docto Diego Morlanes, venerable Padre de mi patria, y a quien deuo respectos de hijo, por auerse siempre señalado, en todas mis cosas, con amor paterno. Pero el hilo de la historia, q̄ voy prosiguiendo, desde el principio deste libro, arriado a las de S. Voto y Feliz, tan antiguas y autenticas, y a otras escrituras desta casa, con la general q̄ ay en ella; no permite, sin atropellar manifestas cōtradiciones, el sacar deste tiempo, en que anda mi historia, las diligencias, preuenciones y sucesos q̄ agora dirē. Demas, que el mayor fundamento, q̄ tuuo este venerable autor, para passarlas, al tiempo de la primera conquista y eleccion de Garcí Ximenez, es auer hallado en Estuan de Garibay, q̄ este interregno, de q̄ voy hablando, no es

Aristote. Etbl. c. 9. Tacito, l. Histor.

Disputase, si las leyes de Sobrarue tuuieron su principio en tiempo deste interregno.

Didecus Morlanes.

Alegaciones citadas n. 208. h. 14 277.

Velleyo l. 11

Dilatase la elecció d Rey en tiempo del interregno, y por q̄ causas.

cierto. De aqui concluye, q̄ cosas tan ciertas, como lo son las leyes de Sobrarue, y primer principio del Iusticia llamado de Aragon, no se han de reducir al tiempo dudoso, sino al de aquella primera eleccion, en la qual todos conuienen. La razón es bien prudente, como lo fue su autor, si la mala voz y duda, q̄ nos pone Çamalloa, fuera con algun fundamento. Pero remítome a lo que ya tengo escrito, en razón de contradizeir la poca q̄ tuuo, en querernos quitar este interregno, en q̄ ningun autor, hasta el puño duda, al menos quanto este Reyno; porq̄ respecto del de Nauarra, tengo por bien fundada su pretension. Nuestro diligente y graue historiador Geronimo de Blancas, aueriguò, con todo cumplimiento, la verdad deste interregno; y assi no ay que reparar en su duda, ni que formar escrupulo, en lo que dixo Çamalloa. Pues co muy justa libertad escriue, contra el, que quiere hazer demostraciõ, de q̄ se engañò Garibay, en lo que dixo: *Ea enim in re Garibayum, deceptum fuisse demonstrabo.* Verdad es, q̄ segun la prefacion de los fueros de Sobrarue, ellos se ordenaron, y las diligencias q̄ agora tengo de historiar, se hizieron, antes de la eleccion del Rey. Pero como huuo dos elecciones, la de Garcí Ximenez, luego en la primera conquista, quando se apoderarõ los Moros de España; y la de Iñigo Arista, por auer faltado la sucesion de los primeros Reyes de Sobrarue, en la muerte desgraciada del Rey don Sancho, a manos del Moro Muza; y conseruandose este Reyno, en forma de Republica, por bien largos años; la dicha prefacion de los fueros, no especifica, en qual destes dos tiempos, succedieron estas diligencias, y se ordenaron aqueilas leyes. De aqui ha nacido el andar los escritores diuisos; acomo dandolas, vnos en el primer tiempo, antes de la eleccion de Garcí Xime-

nez, y otros en este segúdo, para la de Iñigo Arista. Yo hallo algunas repugnancias para escriuirlas en aquel, y razones muy concluyentes, para acomodarlas en este; en q̄ anda mi historia. Demas q̄ me conformo, con el juyzio y parecer de grauisimos historiadores, como lo son: Marineo Siculo, Blãcas, Geronimo Çurita en sus Anales, Anton Beuter, Vasseo, el Principe dõ Carlos, en el capitulo 11. del primer libro de su historia, el autor del *Exquiridiõ* de los tiẽpos, Luys del Marmol, y los dos graues modernos Cornistas de Valencia, Diago y Escolano; que tienen esta opinion por muy llana y aueriguada, co los quales tambiẽ contesta el autor del libro del Senado y su Principe, en el capitulo segundo, §. segundo. A todo esto, solo añado, q̄ las mismas leyes de Sobrarue, presuponen claramente, q̄ se hizieron, las diligencias y preuenciones, que cuẽta su prefacion (y son las mismas, q̄ yo pretendo) para la eleccion de Rey, auiendo ya Reyno y Republica de Sobrarue. Y si bien se considera, no se puede esto verificar en el primer tiempo, como algunos señalan: porque aquel primer Rey don Garcí Ximenez, tuuo principio en mi casa, antes de conquistar a Aynsa; y despues de conquittada, estableciò su Reyno de Sobrarue por el misterio de la Cruz, q̄ le apareciò en la batalla, sin que se halle autor, que antes desta eleccion, ponga Reyno de Sobrarue. Demas, q̄ los tiẽpos, antes de su eleccion, fueron tan apretados y breues, q̄ no parece posible, q̄ en aquellos, se hiziesen diligencias y consultas, tan detenidas, espaciotas y circunspectas, como diremos. Y en el mismo fuero se hallan artas palabras, q̄ indican este segundo tiẽpo, que yo pretẽdo; pues se dize en el, que ya los nuestros tenían cõquittada cierta partida del Reyno, y que no tenían gouernador, ni regidor, sino muchas queitio-

Autores, q̄ ponen las leyes de Sobrarue en estos tiempos de Arista.

Buena razon.

questiones y debates. Todo esto quadraba bien con el segundo tiempo del interregno, y no se como se pueda acomodar al primero. Aunq̄ me conformò, con lo que tambien confiesa Blácas (y es el autor que con mayor diligencia tratò la fundacion, del grã magistrado deste Reyno, llamado su Iusticia) q̄ si bien se instituyò con todo cumplimiento, en el tiempo deste interregno, y en el mismo se ordenaron los principales fueros de Sobrarue: pero q̄ tambien, entrambas cosas, tuuieron algũ principio, en tiempo del primer Rey Garcí Ximenez. Còforme a esto, se pueden conciliar, entrábas opiniones encontradas, siguiendo al prudente Morlanes, el qual las acomoda y cõcilia diziendo: que ya en el primer tiempo, es verdad, que huuo algunas leyes de Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro primeros Reyes: pero q̄ tãbiẽ se hizierõ otras de nueuo, en el segundo tiempo del interregno, y con todo cumplimiento, la instituciõ de dicho magistrado, del qual ya auia algunos exercicios, desde la primera conquista, por el cõsejo, q̄ dieron para el, los santos de mi casa, Voto, y Feliz, ó Benito y Marcello, como escriuen los primeros autores.

In Coment.
pag. 17.

Num. 279
allegat.

Embaxada al Papa Adriano II.

Cò este presupuesto, digo q̄ los n̄ros, para tomar resoluciõ, cerca del estado de sus cosas, y Republica q̄ sustentaũ, embiaron sus embaxadores (como lo refiere el Principe D. Carlos en su historia, y el proemio de los dichos fueros, sin especificar el tiempo) al Papa q̄ entõces regia la silla de S. Pedro, Adriano II. deste nõbre. Y digo, q̄ la prefacciõ de dichas leyes, dize q̄ la embaxada fue a este Papa (aunq̄ no cõ tã expresas palabras:) porq̄ afirma, q̄ se hizo al Apostolico Aldebrando: y es lo mismo, q̄ si dixera al Papa Adriano II. Consta fer asì, de q̄ en aq̄llos tiempos, al Papa llamauã comunmente, el Apostolico; y segũ parece por buenos autores, y le cõf

tò a Blácas, el nõbre propio deste Põtifice, era Ildebrando, el qual auia mudado en Adriano, en el dia de su coronacion, como agora se vfa, y ya en aq̄l tiempo estaua introduzido. Y asì, parece muy claro, q̄ n̄ros antiguos, lo dexaron nõbrado, en aq̄llos fueros, cõ su propio nõbre de Ildebrando, ó Aldebrãdo, la primera letra mudada (q̄ fue cosa facil, segũ el descuydo ordinario de los q̄ copian trabajos, y libros agenos;) y jũtando a este nõbre, como lo jũtaron el titulo de Apostolico, pretediẽrõ significar biẽ claramente, q̄ es el Papa que digo, y el q̄ cõcurriò por los tiempos de la elecciõ de Iñigo Arista. Biẽ es verdad, q̄ segũ los autores, q̄ reduzen esta embaxada, a los tiempos de Garcí Ximenez, el Põtifice ha de fer Gregorio II. porq̄ el, cõcurriò en los principios deste Rey. En esta razon, por el nõbre de Apostolico, entiẽden el Papa: y por el de Aldebrano (q̄ es palabra q̄ no està biẽ escrita) q̄ se denota, no el apellido del sumo Põtifice, sino el de Luitprãdo Rey de los Lõgobardos, a los quales tãbien se hizo la misma embaxada, y este era el Rey q̄ gouernaua en Italia por aq̄llos tiempos. Digo lo q̄ escriuẽ estos autores, y sigo lo que me parece mas llano y corriente; q̄ la palabra Aldebrano, se ha de juntar con aquella otra Apostolico, y no diuidirla, cõ presupuesto, que denote la persona del Rey Luitprando, por auer corripidola los escritores, como es muy verisimil. Porq̄ si el sentido es tan corriente, y luego aũade, q̄ tãbiẽ se hizo la embaxada a los Longobardos. De fuerte, q̄ lo mismo fue dezir, q̄ se hizo al Apostolico Aldebrano, q̄ si dixera al Papa Adriano II. nombrandolo con su propio apellido; como se fuele nõbrar, el Papa Boncompaño, por Gregorio decimotercio, el Papa Aldrobandino, por Clemente octauo. Las dificultades, que esto puede tener, hallanarẽ despues en otro capitulo;

Blacas in
Com. pag.
65.

Carlo Si-
gonio de
regno Ita-
lie pag. 58.

adivertienlo, q̄ la equiuocacion destas palabras, nacida del descuydo de los escritores, de aquellos tiempos, no haze sospechosa la verdad, q̄ en substancia se pretende; ni es falta, el señalar los Coronistas diferentes Pontifices, para esta embaxada. Porque para el primer tiempo, en que muchos autores la ponen, es fuerza dezir que el Papa fue Gregorio II. y para este posterior que yo digo, no viene mal Adriano, y tuera disparate señalar a Gregorio. Conforme a esto, fue falta de Ambrosio de Morales, juzgar por inadvertidos a los Coronistas, q̄ llaman, Adriano, al sumo Pontifice, que prelidia en Roma, quando se hizo esta embaxada: por q̄ con la eleccion de Garci Ximenez, de ninguna suerte pudo concurrir este Papa, sino Gregorio II. Y bié se entiende, que fue muy voluntaria su reprehension: porque los autores que condena, y a quien yo sigo, no pretenden que se hizo esta legacia, en tiempo del Rey Garci Ximenez, sino muchos siglos despues, en el interregno, q̄ voy historiando, para la eleccion de Inigo Arista; con el qual, es muy cierto, q̄ concurre Adriano segudo.

Pero bolviendo a la embaxada, digo, que la hizieron los nuestros, no fo lo al sumo Pontifice, sino tambien a los Longobardos, q̄ en aquel tiempo, era la gente de mayor opinion, en materia de prudencia, y gouierno, y sus leyes tenidas por muy justas y santas. Representaron a estos, anti como al Papa, el estado de su Republica, los muchos enemigos de que se hallaua cercada, las pocas fuerças que tenia, y señaladamente su temor y rezelo, de ser oprimidos con graue sujecion, si ellos, ó sus descendientes, dauan en manos de algun Rey, q̄ ó no tuuiese memoria de la libertad que dexauan, ó el la tuuiese demasiada, para tratar los con injusticia. El cõsejo q̄ les dió, cerca de su cõsulta, se reduce a tres

puntos principales. El primero, q̄ de ninguna manera viuiesse sin Rey; y para allegurar su eleccion, en los peligros, q̄ rezelauã, estableciesse primero, todas las leyes, q̄ pareciesse necesarias, para su seguridad y buẽ gouierno, obligando al Principe, q̄ escogiesse, so cargo de sacramento y juramento, a su obseruancia y custodia. Lo segundo, que en la eleccion, no echasse mano de persona peregrina, ó estrangera, sino de natural y muy conocida. Y lo tercero, que ni entre sus naturales, pudiesse los ojos, en los mas nobles y poderosos, ni en los muy humildes y ordinarios, sino que estuuiesse persuadidos, que entre los de median estado, hallarian Rey, que les administrasse justicia, y qual ellos lo desseauan. Porque los poderosos, tratarian cõ opresion a los inferiores, y los muy humildes, serian materia de burla y risa, a los Principes y grandes de su pueblo. Tambien pretenden nuestros Juristas, que el Papa y Longobardos, aconsejaron, como cosa muy principal, para el nueuo estado de su Reyno, que eligiesse vn juez q̄ huuiesse de ser, medianero entre ellos, y el Rey, en todas sus diferencias. Pero yo no afirmo que de allã, naciesse este tan saludable cõsejo: porque hallo, en el epitafio de los santos hermitaños de mi casa, Benedicto y Marcello, q̄ ellos, le dieron en su tiempo; y otros buenos autores, quieren, q̄ tambien lo aconsejaron, los dos santos hermanos, Voto y Feliz. Segũ esto, quando mucho podemos dezir, q̄ el Papa y Longobardos, aprobaron, el cõsejo, q̄ sin duda les cõsultarian los embaxadores, cerca la institucion deste magistrado, pareciendoles vna discreta preuencion, para todo peligro.

Con esta resolucion bien celebrada de los q̄ escriuen historias, los que lleuaron la embaxada, boluierõ muy contentos, a su Republica; y no lo estuie-

Morales li.
13. cap. 2.
y oprucua
se su cõsulta.

Que la embaxada se hizo a los Longobardos, y lo q̄ se reprehentió por ella.

Respuerta q̄ se dio a la embaxada.

*Beuther.
Morlanes.*

*Lo q̄ se re-
soluio def-
pues de
la emba-
xada.*

tuuierō menos, los q̄ Jos auian embia-
do, quando los mensageros les dierō
cuenta, de la respuesta, que trayan de
personas tan eminentes. Y sin duda,
que luego en acimiēto de gracias, re-
conociendo la merced, que Dios les
hazia, vinieron a esta santa cueua, y
hizieron la procesiō deuota, que re-
fieren Beuther, Morlanes, y otros au-
tores, por este mōte Panno, a la Igle-
sia de S. Iuan de la Peña. Ellos hablan
del primer tiēpo, y seria lo mismo en
esta segunda elecion; pues entrambos
tiempos, y muchos siglos despues, este;
era el lugar de su refugio, el consuelo
en sus necesidades, y el oraculo de to-
das sus resoluciones y consultas. Y as-
si, vista la respuesta tan importāte, pa-
ra su biē; y dada a Dios las gracias, re-
soluieron luego, aqui, de comū acuer-
do, tener Rey, como todas las nacio-
nes lo tenian; y que en razon de pre-
uenir, con seguridad, a todos los incō-
uenientes, q̄ se les representauan, es-
tablaciessen leyes, y fueros, cōcerniē-
tes a su buen gouierno, quedādo con
libertad, de no poder ser oprimidos,
supuesta la clemencia y Christiandad
de sus Reyes, y que se auian de obli-
gar a su obseruancia, con expreso ju-
ramento. Conforme a esto, segun los
autores, que yo digo, se ordenaron en
este tiempo, los principales fueros, lla-
mādos comunmente de Sobrarue; si
bien otros muchos anfi naturales, co-
mo estrangeros, pretenden, que se es-
tablecieron aqui en S. Iuan de la Pe-
ña, antes de la eleciō del primer Gar-
ci Ximenez, y con el parecer de los
santos de mi casa, naturales de Çara-
goça. Pero quādo no tengan aquella
mayor antiguedad, la deste tiēpo, en
que andamos, es muy grande y nota-
ble; porque en fuerça de las condicio-
nes, que pusieron en estas leyes, nue-
stros Aragoneses, se entregaron a Iñi-
go Arista, como luego dire. Demas, q̄
aunque la reduzgamos a este tiempo,

tambien es cierto, que se ordenarian,
aqui en S. Iuan de la Peña, anfi por ser
el lugar sagrado, para todas las neces-
sidades, y consultas de aquellos tiem-
pos: como por q̄ todos los de Sobrar-
ue, en aquellos siglos, se llamauan ve-
zinos de S. Iuā de la Peña. Cōsta esta
verdad, y su antigualla, de lo que dize
Anton Beuther, hablādo del socorro,
con que don Iñigo Arista acudiō a los
de Sobrarue, quando le hizieron Rey;
Sabiedo (dize) este Cauallero, que los
Christianos de Sobrarue, vezinos de
S. Iuā de la Peña, eran oprimidos, fue
en ayuda dellos, con las gentes, q̄ pu-
do auer. Y la razon que huuo, para que
todos los de Sobrarue se llāmāsen
vezinos, de S. Iuan de la Peña, fue, no
solo por auer començado el Reyno en
esta casa, sino porque en la muerte de
don Sancho, quarto Rey de Sobrarue,
y perdida de toda su tierra, se reco-
gieron a estos rificos, las feyeietas per-
sonas, que dixen, con sus familias, dōde
poblaron; y uuieron por muy largos
dias. Y despues de auer enoblezido
esta casa, cō el nueuo estado de Abad,
y Monges; instituyda la nueua forma
de Republica, con sus doze Seniores,
para el gouierno della; y començado
a deuelar los Moros desde estos rificos;
todos se boluieron a sus proprias
casas y habitaciones antiguas de aquel
Reyno de Sobrarue. Pues por este res-
peto (de auer se recogido a esta santa
cueua, los principales de aquella tier-
ra, y buelto despues a ella, con el
nueuo estado de Republica, que ten-
go dicho) conseruauan siempre el
titulo de vezinos de San Iuan de la
Peña, y se honrauan con este apellido;
y asfi es muy constante, que vinieron
a esta casa, la qual auian, fundado se-
gunda vez, con suma deuocion, para
concluyr el negocio de sus leyes y
fueros, para la nueua elecion
del Rey, que pre-
tendian.

*A. Beuth.
lib. 2.*

*Por q̄ se
llamauan
los de So-
brarue;
vezinos
de S. Iuā
de la Pe-
ña.*

Capit. XXXV. En el qual se prosigue la fundacion de las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Justicia de Aragon, para elegir Rey.



A S principales y mas comunes leyes, que se ordenarõ, en esta ocasion, para la eleccion de Rey, copiare aqui, sacadas de nuestros Coronistas, y particularmente del docto Blancas, que las traduxo, con grã propiedad y elegancia, en lengua Latina. Y digo, que tan solamente pondre las que se hizieron en esta ocasion; porque ya he dicho, que desde sus principios huuo leyes en Sobrarue, por las quales se gouernaron sus quatro Reyes primeros; pues como dixo Dion Chriostomo, bien pueden las ciudades, entretenerse algun tiẽpo sin murallas, mas no conseruarse sin leyes. Las que dirẽ se consideraron con arto tiempo, y se examinò su justicia bien defahogadamente: porque se escriue en el Epitafio de los santos Hermitaños, Benedito y Marcello, que ellos en su tiempo, aconsejaron la mas substancial de todas. Y se advierte, que despues de auerlas ordenado, se intimò con publico edito; que el que huuiesse de ser admitido por Rey de esta tierra, y sus naturales; deuia regular su gouerno, conforme al arancel, destos fueros, y no venir cõtra ellos. La cabeça de todos fue. *In pace, & iustitia regnum regito, nobis que foros meliores irrogato.* Que el Rey fuesse obligado, a mantenerlos en paz y justicia, y a mejorarles los fueros, segun las necesidades, que ocurriessen a la Republica.

Isaya 32. No pretendieron, pedir al Rey, que los conseruasse en paz y justicia, como dos cosas distintas; porque ya sabian, que de sola la justicia, depẽde la buena paz, y que para la conseruacion de aquella, se instituyeron los Reyes, co-

mo lo dize Cicerõ en el segũdo de sus officios, y el Poeta Hesiodo, aquiẽ llamaron hijo de las Musas, en los versos siguientes.

Hac vnã, Reges olim, sunt sine creati:

Dicere ius populis, iniusta que tolle facta.

La segũda, *Emauris vindicabunda, diuiduntor inter ricos homines non modo, sed etiam inter milites ac infantiones: peregrinus autem homo nihil inde capito.* Que todo lo que se gane de los Moros, se diuida, no solo entre los ricos hombres, sino que tambien se dẽ su parte a los Caualleros, è infanciones, con obligacion de no poder dar a estrãgero ningno del Reyno. Si bien se considera, no pretendieron obligar al Rey, sino a q̃ repartiessse de lo que se ganasse de infieles, deuelando aquellos: mas no, a que siẽdo rico, les diessse de sus proprias riquezas, como lo pretendieron los arboles, en la eleccion de la higuera; imagen de vn rico, por tener tan largas, y firmes rayces, ornato de tantas ojas, y mas abundancia de frutos, q̃ los otros arboles. Aunq̃ ella como rico auaro, no quiso con detrimento de su prouecho, acetar el cargo, mostrandose indigna de la dignidad Real. Porque el buen Rey, segun doctrina de Aristoteles, ha de ser padre de su Republica, a quien todos puedan boluer los ojos en sus necesidades, para ser socorridos en ellas. Tampoco pretendieron por esta ley, que no atesorasse; pues demas, que esto es muy licito a los Reyes, segun S. Thomas; la guerra auia de ser el exercicio ordinario de sus Principes, y no la podiã hazer sin preuenciõ de riquezas. Porq̃ el dinero es el neruio de la guerra, y segun Thucydides, no tãto cõsiste en armas, como en gastos y dineros para ellas. *Bellũ est nõ in armis maxime sed in expensis, & sumptibus, per quas efficitur arma, & vitia fiunt.* El oraculo respondió a Philipo Rey de Macedonia, segun Lipsio: pelea cõ lãças de plata, y saldras de todo vicedor. *Fasti pugna argentatis.*

Ciceron.
Hesiodo.

Ley 2. q̃ el Rey reparta el dẽspojo de las batallas.

Aristoteles

Li. 2. de regimi prin-
cip. cap. 7.

Thucydides.

Li. 4. politi-
cap. 9.

Cic. 11. in Verum.

gratis, & omnia vincēs. Y en efeto dixo biē, Tullio; *nihil tam munitū, quod nō expugnari pecunia possit.* Lo que pretendieron los nuestros, solo fue, tener parte en los despojos, que se alcançassen del enemigo; no tanto en premio de sus trabajos, quanto, que por este camino se conciliasse mas el amor de los subditos con su Rey, hallandolo liberal y magnifico. Y el escluyr a los estraños, de estos premios, no fue envidia, sino gran prouidencia, en razón de ser ellos animosos, que se prometian las victorias, sin ayuda de vezinos. Y así hizieron otra ley, que está en el mismo fuero, por el qual se añade a lo dicho; que si fuerdiēse venir a ser señoreados por Rey estrangero, no pueda traer para su seruicio, mas de solas cinco personas estrangeras, aunque seá estando en batalla. De fuerte que se mostrarō tan zelosos de la gloria de sus propios hechos, que obligaron al Rey, a que no truxesse soldados de otra tierra; porque no pudieſſe alegar, que tambien ellos concurrieron en sus hazañas. Y al mismo Rey le estaua muy bien, hechar mano de sololos naturales, para deuelar los enemigos, que estauan dentro de su Reyno; pues como a consejó Quinto Curcio, los buenos soldados, hã de ser nacidos en la misma tierra, y no traydos de fuera: *Genitos tibi milites non ascitos.* Bien se, que no falta quien se oponga a esta verdad, pero remitome a lo que dixo Platon; *Tyrani exarmant suos,* y concluyo, que los naturales desta tierra, siempre han sido tan valerosos, y fieles, en defensa de sus Principes, que se puede dezir dellos, lo que escriuió Seneca, de otros sus semejantes: *Se suaque iactabunt, quorumque desiderauerit imperantis salus: obiciunt se mucronibus insidiantium.* En efeto, porque el trabajo de la guerra, no se puede llevar bien, sin premio, los nuestros, pretendieron dos intereses, el vno de hōra, en ven-

cer a solas, y el otro de provecho, en que se diuidieſſe, con ellos, el despojo del enemigo.

La tercera ley: *Iura dicere Regi, nefas est, nisi adhibito subditorum consilio.* Que no pudiesse el Rey, juzgar causa alguna, sino con interuencion del consejo de sus subditos. Hase de entender de los Seniores y sabios, como se especifica en la ley siguiente. Pretendieron con esto, que fuesse su Rey, como los de Persia, que no daua passo, sin consultar a sus consejeros, segun se colige de lo que dize el Espiritu santo, de Asuero: *Et illorum (scilicet sapientium) faciebat cuncta consilio.* Demas que dixo Salomon, que dōde sobra el consejo, no puede faltar salud. Quisieron tambien que fuesse sabio, comunicando con los que lo eran, conformandose, con lo que dixo Euripides: *Princeps sapiens, sapientium cōmercio;* y que tuuiesse muchos ojos, y muchas orejas, como las deue tener un buen Rey, segun Xenofonte; entendiendolo por sus muchos consejeros: *Multi Regis oculi, & multæ aures.* Y así concluye el mismo, que en querer gouernar por solo su parecer, sera soberuio, y no sabio: *Si de sua vnus sententia geret, superbum hunc iudicabo magis, quam sapientem.* A lo qual añado; que esta ley, solo dize, que el Rey no juzgue causas, sin interuencion del consejo de sus Seniores. Y fue dezir, que el Rey no juzgue las causas de sus vasallos, por su propia persona, sino con asistencia de sus consejeros. Porque les pareció, cosa indigna de la Magestad Real, andar decidiendo pleytos, y sentenciando procesos. Y en suma, es la resolucion, que dió Moyses a su suegro Iéptro, y en que conuienen todos, los que tratan de buena razon de estado; pues como dize, vno bien discreto; los pleytos, antes de llegar a sentencia, traen consigo, tantas molestias, y enojosias prolixidades, que ni un Rey las puede llevar, sino impacientemente:

Ley 3 que el Rey no juzgue, sin los Seniores.

Ester ca. 1.

Prob. 11.

Euripides.

Exod. 18.

Mirquez gob. l. 1. ca. 19.

Morlanes, nu. 303. y Bent. li. 2.

Curt. 10.

Plato 8. de legibus.

Seneca 1. de Clem.

tamente; y la comunicaci6n ordinaria, con los litigantes, engendraria vn cierto menosprecio del Principe. Demas que el Rey, ha de ser aunque severo, dulce, benigno y clemente, y estas son calidades muy contrarias, a la buena expedicion de la justicia, y a la yqualdad con que se han de juzgar las causas. Otra raz6 dixo Xenofonte a este mismo proposito, porque juzgando el Rey las causas ofrecera ocasion, para ser aborrecido de muchos; es a saber, de los que fueren condenados, y sus factores; y asi le estã bien tratarlas, por medio de jueces, reservando para si, la distribucion de los premios, con que sera amado de todos.

Ley 4.tra Dize la quarta ley: *Bellum agredi, pacem inire, inducias agere, remve aliam, magni momenti & pertractare caueto Rex, praterquam seniorum auante consensu.* Quiere decir: estatuyamos, anli mismo, que no pueda el Rey emprender guerra, confirmar pazes, 6 treguas, ni negocio otro alguno de gran consideracion y peso, sin la aprouacion, y c6sentimiento de los Seniores, 6 ricos hombres del Reyno, los quales fueron doze, como consta de otro fuero, que alega Beuther. A tres casos reduce la obligacion de pedir c6sejo a los Seniores. El primero es, en acometimiento de guerra, de la qual dize Lipsio, que su mas necessario instrumento, es el c6sejo, sin el qual, todas las demas preuenciones son humo. Y pues no obliga, a que se pida a todo el pueblo, sino a los Seniores del, justificadamente, procedia la ley: porque como escriue Plutarcho; *Consilia senium; hastas Iuuenum esse.* El jugar las armas es de los moços; y ofrecer su consejo, de los ancianos y viejos. Y segun lo advirti6 Seneca, no gouierna bien la milicia el Capitan, q toma los ordenes del vulgo della. *Male imperatur cum regit vulgus duces.* Y aun si pretendiera esta ley, q en las ocasiones de las batallas, se si-

guiera el consejo de los graues subditos, 6 Seniores, generalment6 la juzgara por injusta. Porque no puede saber vn viejo; por mas prudente que sea, estandose con su ropa talar, entre sus libros, lo que deue hazer el Capitan, armado, en las ocasiones de acometer al enemigo. *Iam nunc locatus in vrbe sciam* (dezia el otro de Tito Livio) *quæ tibi armato gerenda sint?* Como podr6 yo, estandome en la ciudad, dar buen consejo, al que se halla en el campo, armado ya de todas armas, para entrar en la pelea? Pero demas, que los ricos hombres y Seniores, de aquel tiempo, todos se hallauan presentes, a las batallas, con su Rey; el fuero tan solamente obliga, a seguir su consejo; en caso de emprender nueva guerra; lo qual fue muy justo, para que por este medio, se justificassen las causas della; y el daño 6 prouecho, que podia resultar de venir a las manos, con aquel enemigo. Atiendese en esto, a que ay animos bellicosos, que todo lo facilitan, y en nada reparan, dexandose llevar de su inclinacion a la milicia: de los quales dixo Livio, que todo lo hazen con ferocidad, atropelladam6te, y sin aguardar razon: *ferociter omnia ac præpropere agentes.* Y como las faltas de la guerra, no reciben enmienda; y la temeridad en ella, siempre es con desdicha; pareci6 a los nueitros preuenir a todo peligro, obligando a su Rey, a emprenderla con consejo. Verdad es, que en justificar la causa, de las guerras, de aquellos tiempos, auia poco que consultar; pues todas eran santas, por ser contra infieles, que tenian el Reyno con injusticia. Pero en orden a euitar otros daños, juzgaron por muy deuida la obligacion de consulta; acordandose, que su vltimo Rey don Sancho, murio desgraciadamente, y perdi6 la tierra, por auer salido contra el Moro Muça, con mas osadia, y esfuerço que consejo: y que dixo Augusto Cesar,

Tito Livio.

Livio. 22.

que

Suet. c. 25.

que nunca sea de emprender la guerra, sino con esperanza, mas de provecho, que de daño: *Bellum nunquam suscipiendum, nisi cum maior emolumentis spes, quam dani metus ostenditur.* El segundo caso, en que obligaron al Rey a seguir el consejo de sus Seniores, y ricos hombres, fue respecto de confirmar pazes, o treguas, con el enemigo. Porque como el nombre de la paz, es tan dulce, y su posesion tan apacible, muchos ay que la dessean, y abraçan, aunque sea con condiciones vergoçofas. Ingenios se hallan tan aficionadas al sosiego de la paz, que se resuelven en lo que dezia Tullio: *Pax vel iniusta, melior est iustissimo bello.* Pues porque podia suceder algun Rey de animo tan quieto, que se inclinasse a paz, que no lo fuesse, sino pacto de feruidumbre; y a treguas, con condiciones vergoçofas; quisieron obligarlo, a que siguiesse el consejo de los suyos, en estos casos. Y generalmente, lo tercero en qualquiere otro negocio de gran consideracion y peso, como es mudar leyes, o establecerlas de nuevo, obligaron al Rey, a que se conformasse con el parecer de sus sabios, aunque subditos. Y de aqui tuvo principio, y se ha continuado hasta nuestros tiempos, y se conserva iniolablemente en ellos, que las leyes deste Reyno, no se pueden establecer ni mudar, sino en Cortes generales, concurriendo en ellas; todo el Reyno, que las delibera, y el Rey que las confirma; sin cuyo decreto, no tienen autoridad ni firmeza. Y no se ha de entender, que concurre la muchedumbre del Reyno, que es, seria vna junta impertinente para el caso, sino lo mas selecto de el, ansi del estado secular, como Ecclesiastico. Y quando no tuvieran, otra justificacion nuestras leyes, sino la atendencia de estar ordenadas, por consejo de tan gran numero de personas santas, sabias, y bien intencionadas, y con decreto, y auto-

ridad de los Reyes, que pudieron reparar en su perjnycio, para no decretarlas; digo, q sola esta justificacion, basta para reprimir, la osadia de algunos mal considerados; que se atreuen a hablar en disfauor de nuestras leyes.

Dize la quinta ley, o fuero de aquella ocasion y tiempo. *Nequid autem damni detrimenti ve, leges aut libertates nostra patiantur, iudex quidam medius adesto, ad quem à Rege provocare si aliquem leserit, iniuriasque arcere, si quas forsam Reipublica inulerit, ins fasque esto.* Establecemos otro si (quiere dezir) para que se conseruen nuestras leyes y libertades, inmunes de todo detrimento y daño, que ayá siempre vn juez medio, entre el Rey y sus vasallos, a quien sea licito apellar, quando alguno pretendiere agrauio, o se hiziere a la Republica, y sus leyes; para q con conocimiento, de lo q se pretende, sean satisfechos los agraviados. Ley santa, discreta, llena de toda equidad y justicia; con la qual, como con vn presidio seguro y fuerte, pretendierõ moderar todo rigor en sus Principes, y conseruar sus leyes, y à si mismos, en buena paz y concordia con ellos. En suma fue, la institucion del Magistrado, tan preeminente, que tiene la mayor autoridad, que se puede considerar en vn juez (y por este respeto lo solia llamar el Arçobispo don Ferrnando, el aué Fenix, de los Magistrados del mundo) llamado en nuestros tiempos Justicia de Aragon, y en aquellos juez medio, entre el Rey, y sus vasallos; luego despues, Justicia mayor, y mas adelante, porque el Rey lo pone de su mano, y en su nombre exercita toda la jurisdiccion que tiene; justicia del Señor Rey, y porque en Çaragoça deve tener su rendencia, y en ella, como metropoli del Reyno, exercita su oficio, si nulla tambien en memorias antiguas, con este nombre de Justicia en Çaragoça. Con este singular Presidio, fauorecido desde sus prin-

Leys por la qual se instituye el Justicia de Aragon.

Ad Attium 7. epistol. 14.

principios, de la benignidad, y clemencia de los serenísimos Reyes, de este Reyno. siempre se ha conseruado en el, la libertad antigua, y el devido respeto, fidelidad y reuerencia, a la Magestad Real, reprimiendose facilmente, por medio tan suaué, qualquiera alteracion, que aya sucedido. Bien pudiera yo, para confusió de los emulos de nuestras leyes, justificar las cõcerniétes a este Magistrado, y sus procedimiétos: pero no me tocaa mí, semejante instituto. Prosiguiolo, bié ingeniosaméte, el Padre Murillo, y primero, con notable erudicion de buenas letras, el doctor Iusepe Sesse, sabio Consejero de su Magestad, y su Regente, la real Audiencia deste Reyno, en su celebre tratado de Inhibiciones, tan conocido, y estimado de los graues Iurifconsultos, ansi en nuestra España, como fuera della.

Excell. de Zaragoza, tract. 2. á cap. 5. vsq; ad 8.

Regent. Iosepe Sesse, tract. de inhibition.

La magestad Regia, se instituyo en este Reyno, se guarayperpetua, y porq̄ medio.

Seneca, cõst. ad Polib.

Solo añado, que con este singular presidio, aquellos nuestros Mayores, fundaron la magestad de sus Principes, firme y perpetua; pues la dignidad, que pusieron sobre sí, para guardarle todo respeto, essa misma señalaron por su parte, para que en nombre del Rey, y con su autoridad, y no diferente, los librasse de todo agrauio y rigor. Que si bien se aduierte, es la estabibilidad, y firmeza que consideró Seneca, en la magestad de vn Principe, quando dixo. *Illius Principis magnitudo stabiles fundataq; est, quem omnes tam supra se esse, quam pro se ferunt.* En los demas Reynos, el Rey, por solo su bondad, atiende a entrambas cosas, a la conseruacion de su grandeza, y a que no reciuian desigualdad, ni agrauio los suyos. Pero como es hombre sujeto a passiones, y el amor proprio tan poderoso, en todos; corre peligro de declinar con agrauio en fauor de su grandeza. Nuestros Aragoneses, ajustaron bien entrambos respetos, y moderaron todo rigor, en la magestad de sus Principes; seña-

lando, vn juez medio, que con su misma autoridad del Rey, y en su proprio real nombre, zelando, la dignidad regia, la exercite, en fauor de los subditos, para librarlos de la opresion y daño, que pudierã recibir, de la magestad de vn Principe, ò mal aconsejado, ò mal afeto, ò no bien entendido, en lo que disponen las leyes, que les tiene juradas. Por donde, dixe bié; que por este medio, se estableció, vna dignidad regia, segura, y perpetua, para con sus subditos; pues la misma, que consideran sobresi, con tanta eminencia, hallan por sí, y en su fauor, puesta en manos, de vn tercero, sabio, y cuydadoso, que los cõserua en la justicia de sus leyes. Con este, tan prudente y suaué presidio, y ser los naturales deste Reyno, vna de las naciones, de las quales dixo Curcio, que nacen con inclinacion natural, de reuerenciar, y seruir a sus Reyes. (*Est in genita quibusdam gentibus, erga Reges suos, ueneratio*) viuen desde aquellos primeros siglos, contentos, al arrimo y sombra de sus leyes; y los Principes satisfechos de su gran fidelidad, los hã gouernado, y gouernan siépre por ellas, sin auer jamas, intentado, cosa alguna, contra la obligacion del juramento, q̄ se introduxo en esta ocasiõ, y despues se ha continuado siempre en todos tiépos, y de presente en los nuestrs, con la misma grandeza, que en los pasados.

Curt. l. 3.

Concluyo este capitulo, aduertiendo vna grã sabiduria de aquellos nuestros Mayores; que como segun lo resueluen los sagrados Theologos, aunque los Reyes estan obligados en cõsciencia, a sus mismas leyes; pero su fuerza coactiua, està en sola la persona del Principe, y no en la Republica; ni en toda junta, y mucho menos en algun subdito della. Por este respeto, los nuestrs, para que sus Reyes, pudiesen ser aduertidos de la obligacion

Buen discurso, y de importancia.

cion de las leyes, a que se sugetauan; para el pacto, y su juramento; establecieron y ordenaron, que la misma potestad Real, estuuiesse en vna tercera persona, la qual en sus casos aduertiese a los Principes de su obligacion. Porque hallaron, que segun buen discurso, deuen ser distintas personas, la que adierte, y es aduertida; la que intima, y en quien se haze la execucion. Y assi, traspassando el Rey su potestad, en su justicia de Aragon, persona subdita suya: este, cō toda cortesía, le adierte (instado, y requerido por razon de su oficio) de lo que no puede hazer, sin faltar a la obligacion de las leyes, que tiene juradas. Por donde el mismo Rey, santa y discretamente, se sugeta à sí proprio; y las leyes tienen executor de su fuerça, por termino de solo buen consejo y cortesía, sin que en ello, se pueda confidear sugecion alguna; que disminuya la potestad Regia. Y segun esto, bien se vee, que ni se pudo inuentar cosa mas santa, ni discreta, para la buena conseruacion de la Republica, y sus leyes.

Capit. XXXVI. En que se concluye la materia del capítulo precedente.



ORDENADAS ya las leyes, y establecido el juez medio, para su conseruacion y custodia, como acabo de referir en el capítulo precedente,

dize el Principe don Carlos, referido por Blacas, que no pasaron, luego los nuestros, a la eleccion del Rey, que pretendian; sino que pasó arto tiempo; hasta q̄ se hizo. Sus palabras son estas:
 „ E despues que hubieron deliberado
 „ de leuantar Rey, pasaron affaz tiem-
 „ pos, q̄ no lo fizierō, por algunas disen-
 „ hiones, que entre ellos encorrian. Y

conforme a este su parecer, sin duda; que las leyes se establecieron, cō animo de cōcluyr luego la eleccion; y por nueuas dificultades; se suspendio el consejo. Y aunque tantas dilaciones; supuesto, que auian precedido consul- tas tan prudentes; parecen argumen- tos, de vnos animos inconstantes; pero fuerō muy necessarias, para que saliese tan acertado todo lo que precedian. Demas, que la celeridad en cosas tan graues, siempre es imprudente y ciega, como lo dize Liuius, hablado a este proposito; *Omnia non properant, clara certaque sunt, festinatio improuida est, & ceca.* Y tambien adierte Seneca, que no dura; ni sale a buen puerto, la felicidad, que no se preuiene, con larga espera: *non durat nec ad vltimum exit, nisi leuata felicitas.* La mejor parte del Consejo, dezia el mismo Filosofo, que està en el tiempo; *maxima pars consilij in tempore est.* Lo qual aduerto; porque aunque no es menor inconueniente, retardar la execucion; que despeñar el Consejo (por donde dixo vn buen Poeta, *Tolle moras, semper nocet, et differre paratis*) pero los nuestros procedieron; conforme a la madurez de sus grãdes juyzios, rumiando las leyes, que tenia hechas, y boluiendo sobre ellas. Porque engullir; y no dar mas tiempo al Consejo, Salomon lo califica por necedad: *Vir autem stultus, glutit illud;* que as- si leen; los setenta; y viene a ser lo mismo, que tienē la vulgata, *disipabit illud.* Porque todo es vno, no rumiar, o engullir vn Consejo, y destruyrlo y perderlo. Tan antiguas como esto, son las dilaciones en este Reyno; y dar mas tiempo al Consejo; segun parece en los largos terminos, que dan nuestras leyes, para los procesos, assi criminales, como ciuiles; atendiendo, à que entonces se entienda bien la justicia; quando el tiempo, ha hecho oficio de maestro, y a subitaciado bien vna causa. Aunque algunos ministros zelosos;

Proceder de esta- cion en co- sas graues importa mucho.

Tito Liuius lib. 22.

Seneca lib. de conioiis

Lirano i

Prob. 21.

Principe don Carlos. in Coment. pag. 27.

no estén bien con semejantes dilaciones, por mudolas por impedimentos claros de la justicia, y su libre exercicio.

Leyes de- ué ser pocas en número. Pero boluendo a las leyes, digo, q̄ aunque son breues, cōprehenden vna gran razon de buen estado, en orden a la conseruacion, quieta y pacifica de vna Republica, con sus Reyes, allégurádola de todo peligro, de sus puertas a dentro. Por lo menos tienen las dos

Epist. 119 cap. 19. condiciones, que segun S. Agustin, denen tener las buenas leyes de vna Republica; es a saber, que sean pocas y constantes. Porque siendo muchas, se vendran a quebrantar, por menofprecio, ó oluido: y mudadas cada el dia, çausaran confusion en el pueblo. Estas, ya se vee, que son pocas en numero, y que el presidio del juez medio, y el auer de concurrir tantos, a establecer otras de nueuo, les da toda constancia y firmeza. Atendieron en esto, a dos cosas, en que consiste la salud de vna Republica. La primera, a q̄ las leyes tuuiesen la suprema autoridad en ella; porque quando la tienen, sin consentir, que Magistrado alguno llegue a ofenderlas, entōces, segun el apotegma antiguo, està bien fundada vna Republica. *In Reppublica bene constituta, suprema auctoritas, est legibus deferenda: nec ulli Magistratui fas est quidquam contra leges publicas tentare.* Atendieron lo segundo, a que sus leyes, no se pudiesen ni mudar, ni multiplicar, sino por ocasion muy vrgente, a conocimiento de todos, en que consiste la mayor libertad deste Reyno. Argumento es, de vna Republica muy gastada (dixo, Tacito) el andarse multiplicando en ella las leyes; *Corruptissima Republica, plurime leges.* Y Plinio acōseja, a los de vna ciudad, fundada con buenas leyes, que atendiessen, a no perderla cō muchas. *Ne legibus fundata ciuitas legibus euertatur.* Y no es menos dañoso, para el biē publico, andar las mudando, poniēdo en

Leyes hã de tener la suprema autoridad.

Bellengarduc. p. 351.

Corne. Tacito anal. 4

Plinio Paneg.

oluido las leyes antiguas; porque regularmente son las mejores. Y assi Augusto Cesar, hablando cō su Senado, le aduertió deste peligro, segun refiere Lipsio. *Positas semel leges constanter seruate, nec ullam illarum immutare. Nam quae in suo statu eademque manent, & si deteriora sunt, tamen utiliora sunt Reipublicae. his quae per innovationem vel meliora indicantur.* De suerte, que aquellos sabios antiguos, nuestros Mayores, preuiniēdo a todo peligro, para la conseruacion illella de sus leyes, ordenaron vn juez medio, que fuesse, perpetuo zelador de su entereza, y para que no se reuocassen, ni mudassen con medio pliego de papel, como en otros Reynos se acostumbra. Finalmente para no ser oprimidos, con demasiado numero de leyes, ordenadas a gusto ageno; establecieron q̄ no se pudiese mudar, ni ordenar otras de nueuo, sin concurrir a ello, su propria determinacion y consejo. Y aunque pudiera yo estenderme, en justificar con razones bien concluyentes, la equidad de nuestras leyes; pero, pues escriuió S. Geronimo, que en la ley, no se a de buscar, la razon, sino la autoridad, con que se hizo: *In lege enim non ratio queritur, sed auctoritas:* vafte auer dicho, el poder grande que tuuieron, nuestros primeros Legisladores. Porque ordenaron sus fueros, siēdo ellos, verdaderos Señores de su Republica, y la entregaron al Rey, reseruandose facultad, para que no se mudassen, ni estableciesen otros, sin el proprio consentimiento de los suyos, y con esto queda aduertido, todo lo que se puede dezir en este caso. Demas, que yo no escriuo, para personas, que desean deprēder la equidad de nuestras leyes, y salir aprouechadas en su razon y entendimiento, sino para informar, de la antigüedad, autoridad, y ocasion, con que se hizieron, que es lo cōcerniente a mi historia. Verdad es, que en lo que a respeto, al dar estas leyes, tanta

Lib. 4. Fol. lit. cap. 9.

Dialog. 2. cont. Pelagianas.

mano, a los ricos hombres, en todo lo que se auia de emprender por el Rey, así en paz, como en guerra, en cosas de gouerno, como de justicia; no se puede negar, sino que fueron ocasion de artos inconuenientes. Porque como la autoridad de los nobles, y ricos hombres era tan grande, conforme a estos fueros, que ninguna cosa se hazia, sin su parecer y consejo, y sin que ellos, lo confirmassen; los Reyes les tenían tan gran respeto, que parecía ser sus yguales. El gouerno se confundia, y muchas vezes las intenciones justas de los Reyes, no se podian poner en execuciō, por auer de concurrir tantos a ellas. Y en efeto, como lo

An. l. 10. 5. aduertió Çurita, esta manera de Reyes, que reynaron en España por aquellos tiempos, fueron muy semejantes, a los primeros Reyes, que alcanzaron esta dignidad, en la tierra; los quales, no eran mas de vnos perpetuos caudillos, y generales de compañías de guerra. Por esto, dixo el Rey D. Alfonso el III. que xandose de ciertos grandes (como lo refiere Blancas) que pensauan boluer a lo antiguo, quando auia en el Reyno tantos Reyes, como ricos hombres.

In Coment. pag. 325.

Acabose ya el poder de los ricos hombres.

Pero ya, de muy largos tiempos, se acabò, y perdiò de la memoria de los hombres, este gran poder, que tenia en aquellos siglos los nobles y principales varones, reduziéndose, toda la suma autoridad, que dierò a sus leyes (aquellos primeros Legisladores) a solo el recurso ordinario del juez medio, llamado Justicia de Aragón, por ser vn remedio honesto, y valiente, para impedir qualquiera opresiō y fuerça, y para que se entienda, que la suma autoridad, la tienen las leyes por su parte. Este recurso se ha conseruado siempre, y se conserua en nuestros dias, con mayor autoridad, y ventajas, que en ningun otro tiempo, por la gran bondad y clemencia de nuestros serenísimos Reyes. Y aun por que entonces, los Caualleros, y ricos hombres, o Senio-

Conferuase el del Justicia con mayor autoridad.

res, generalmente tenían tanta mano en todas las cosas del estado, así de la guerra, como de la justicia; el juez medio, exercitaua muy poco su jurisdiccion, principalmente, en los tiempos de la conquista, hasta que se ganó Çaragoça. Por todos aquellos siglos, que precedieron, el ordinario recurso, era a los Seniores, y ellos conocian del agrauio de las leyes, disponiendo los Principes, todas las cosas, con su interuencion y consejo; y así este Magistrado, lo era de solo titulo, y como espada puesta en la vayna, segun lo aduertió Blancas, que tratò, con gran fundamento, esta materia. Pero luego que se ganó Çaragoça, y cesò el recurso, y poder de los nobles, saliò de su funda esta espada de justicia (que por excelencia se llama la misma justicia) a executar su jurisdicciō. Y aun en la misma conquista de Çaragoça, segun memorias bien autenticas referidas por Blancas y Çurita, concurriò vn Justicia de Aragón, llamado Pedro Ximenez. Argumēto bien concluyente, de que ya en los tiempos mas antiguos, auia en este Reyno, semejante Magistrado; porque en esta edad, quando ya los Reyes eran tan poderosos, no es creyble, que permitieran semejante juez intermedio, sino estuuiera ya introduzido de los principios del Reyno, en la forma que tengo declarada. Y así fue opinion muy singular, y agena de verisimil fundamento, la del Obispo Miedes, el qual pone la institucion del Justicia de Aragón, auiendo Rey en el Reyno, aunque no señala el tiempo. Y porque en este archiuo de San Juan de la Peña, hallo algunas memorias de este Magistrado, bien mas antiguas, que las que traen, los autores, que hasta agora han escrito, las podrè despues en su capitulo a parte, con la puntualidad, que las tengo aduertidas.

In Coment. pag. 27.

In vita Regis tab. lib. 16. pa. 319.

Ar. l. 2. 5. Polit. c. 11

Solo aduerto, que conforme a la
L. regla

regla del Philosofo, no parece a propósito, para la estabilidad de la Republica, el auer hecho en ella, vn hombre tan poderoso; pues dize, que consiste la comun custodia de vn principado, en no dar grande autoridad a solo vno: *Communis custodia principatus, neminem vnum magnum facere.* Y en el mismo

Pag. 512.

Si es bien q̄ ay vno muy poderoso en la Republica.

capitulo, referido por Bellengardo. *Princeps nullum Dominij sui, virum, custodem efficiat.* Pero demas, que Aristoteles, solo pretende, que no deuen los Principes, dar gran mano, y autoridad, a vn solo hombre, atendiendo a la buena paz y conseruacion de su Republica; en lo qual pienso, que recibió engaño; porque si esto es malo; es mal viejo, vsado en el mundo desde sus principios, que huuo Reyes en el; como parece en la gran priuança de Ioseph, con Pharaon, en la de Aman, con Aduero, en la de Ioab, con Dauid, y en otros innumerables exemplos, que se halian en las historias sagradas y profanas. Demas de esta respuesta, digo, que nuestros Mayores, no hizieron a vn solo hombre, poderoso con peligro; porque el gran poder, que dieron a su justicia, es tan solamente, para conocer de el agrauio de las leyes, y defender aquellas, con la autoridad, que le da el mismo Rey. Y esto, sugerandolo a el, y a sus lugares tinientes, que en su nombre exercitan el gran poder, a manifesto peligro; que sera muy breue, aquella su grandeza, si cada vno, en su caso, no vsa bien della. Y segun dixo Seneca, no ay cosa tan vtil para la Republica, como saber sus Magistrados, q̄ su grande potencia puede ser de pocos dias: *Nihil tam vtile, quam breuem potestatem esse, que magna sit.* Quiero dezir, que se haia ordenado por ley del Reyno, que en cada vn año, se tome vna de las mas estrechas residencias del mundo, a este Magistrado, y sus Cōsejeros; para que haliañdolos culpados, ò a qualquiere

Seneca 7. contra. vlt.

dellos (en no auer procedido cō la satisfacion que piden las leyes) queden condenados, sin recurso de apellaciō alguna, a solo conocimiento de los juezes, q̄ ellas señalā, y la mas leue pena, es de priuaciō de oficio, como se halie alguna culpa. Segun esto, bien se entiende, q̄ la gran potencia deste Magistrado, està muy moderada, y no corre peligro la Republica, en que vn hombre sea tan poderoso en ella.

Con la preuencion pues, destas leyes, llamadas de Sobrarue, y su juez intermedio, assegurados los de Sobrarue, ò Aragón, de la gran virtud, y valor de Inigo Jimenez, llamado comunmente Arista (que como ya se ha dicho, los Nauarros lo tenían por su Rey, y auia librado la ciudad de Pamplona, de el poder de los Moros) tambien lo eligieron, y juraron por su Rey, jurandoles el, primero, sus libertades, y fueros, en la forma que citan referidos. Con esta eleccion, se acabò el interregno, ò falta de Reyes, que huuo en este Reyno, por la muerte del Rey don Sancho, y tuuo principio la libertad de Aragón, y sus fueros. Para esta eleccion, tambien importò mucho el grand afeto, que tenían los nuestros, a los Nauarros, por auer viuido todos vnidos, debajo de la obediencia de vn solo Rey, en los tiempos, que reynaron los quatro vltimos de Sobrarue y Pamplona, que tengo referidos. Su eleccion se hizo, en el lugar de Arausth, no lexos del monasterio de S. Vitorian, q̄ fundò el Rey Gesalacio, en tiempo de los Godos, y estado allí los Christianos deste Reyno, bien oprimidos de los Moros sus cōterraneos, en cuyo socorro vino, llamado dellos, desde su Reyno de Navarra. El tiempo en que esto sucedió, la naturaleza de este Rey, y sus demas cosas, cōcernientes, a solo mi intento, dire despues. Electo en Rey, no solo jurò, y cōfirmò a los de Sobrarue, las leyes, que he dicho;

Elección de Inigo Arista.

pero

pero atendiendo, a que tan voluntariamente le ofrecieron el Reyno, que ellos se auian conquistado, y conseruado por tantos años, y que no los traya, a sus puertas, temor ni miedo, sino vna grande aficion, nacida de la fama de sus virtudes; les concedió otra nueua ley, a la qual solo dió principio su generoso animo, y contiene vn priuilegio de mayor libertad, que todas las leyes, q̄ ellos se auian ordenado. *Si contra foros, aut libertates, regnum, à se premi, in futurum contingerit, ad alium, sine fidelem, sine infidelē Regem, adsciscendum, liber, ipsi regno, aditus pateret.* Qué si el Rey, en algun tiempo, faltasse à la obseruancia de las leyes del Reyno, quebrantando aquellas; tuiesen sus vassallos, libre facultad de buscar otro Rey Catholico, infiel, ò pagano, qual ellos le quisiesen. Parecióle a este Principe, que deuia seguir, el consejo de Seneca, el qual ordena, que el buen Rey, se persuada, que la Republica, no es suya, sino el, della: *Existimet Rex non Rempublicam suam esse, sed se, Reipublica.* Y tambien se acordaria, que entre los Esparras, los Reyes estuuieron tan sujetos a sus leyes; que eran priuados de el Reyno, per inobedientes a ellas, haziendo justicia los Ephoros de Lacedemonia, que eran seys hombres, señalados con autoridad, para este, y otros efectos. Pero los Aragoneses no admitieron este priuilegio, y su condicion, por parecerles muy deshonesto, quedando muy satisfechos, para la firmeza y estabilidad de sus libertades y leyes, cō el presidio del juez medio, que se auia señalado, fauorecido de la benignidad y clemencia de sus Reyes, que lo auian de sustentar, en orden a la buena paz, y quietud deste Reyno, como siempre se ha hecho, y de presente se conserua, con mayor autoridad, que en los tiempos passados.

que se hallarō en la eleciō deste Rey, se referuaron facultad de poder elegir Principe, siempre que les pareciese conuiniente, para la conseruacion de la libertad, y fu biē publico, en caso de vacante, como se hazia en tiempo de los Godos. Añade tambien, que en fuerça desta autoridad, la tuieron los Aragoneses, para proceder a la eleccion de el Rey don Ramiro el Monge, aunque auia Principe secular, legitimamente descendiente, del Rey don Sancho el Mayor, a quien pertenecia la sucesion del Reyno. Digo, lo que escriue este autor, tan calificado, y graue, respeto de aquellos siglos: porque ya, en los nuestros, esto, cita muy olvidado. Deuieron querer ocurrir, con esta facultad, que se referuauā, a los inconuinentes, que se les ofrecieron, en el principio del interregno, para la sucesion de los Reyes, de padres a hijos; por cuyo respeto, dixo Aristoteles en sus Politicas, que el gouerno de los Cartageneses, se deuia preferir al de los Lacedemonios, porque aquellos elegian sus Reyes, y estos los gozauan por sucesion de sangre. Pero demas, que Aristoteles, no es seguido, en esta parte, y q̄ los Reyes del pueblo de Dios, introducidos por su consejo, fueron por sucesion de sangre: ya, la experiencia de los grandes inconuenientes, turbaciones y guerras; que resultā de las elecciones, en cosa tan graue, tiene tan calificado, el derecho de sucesion, por consanguinidad, así en los Reyes, como en otros estados, que se juzga por mucho mejor, que no la eleccion, y nõ brauimiento. Porq̄ este siempre depende de hombres ambiciosos, como lo resultue, con toda erudiciō, y eloquencia, el autor del gouernador Christiano, a quien me remito, ya lo que dixo Tacito, determinando esta duda: *Minore discrimine summi principem quam queri.* Y fue, como si dixera; inconuenien-

Privilegio notable, concedido por Inigo Arieta.

Seneca lib. de Clemēt.

Li. 1. anal. cap. 5.

Politica. 2. cap. 9. & lib. 3. c. 11

Lib. 2. c. 3.

Tacit. Historia 11.

tes ay en lo vno, y en lo otro, pero con menos peligro de errar, se recieue vn Principe, por sucesion, que se busca por nombramiento.

Capit. XXXVII. En que se responde a dos dificultades, cerca lo que se ha dicho en los capitulos precedentes.



A eleccion del Rey Iñigo Arista, y establecimiento de las leyes de Sobrarue, en orden a ella, en la forma que acabo de escribir, en los capitulos precedentes; aunque es cosa muy recibida y cierta en este Reyno, y aprobada por todos autores (excecando a Garibay, que con bien flaco fundamento, la puso en duda, en fuerza de auer quitado el interregno, contra toda razon y justicia; yo la hallo sugeta a dos dudas bien considerables, y sera justo responder a ellas, con toda satisfacion, pues la tengo muy vastante para entrambas. Y aduerto, que quando no la tuiera tan grande, pues son, cerca de las diligencias, y concurso de personas, que se hallaron a ella, no deuen calificar por inuerisimal, la sustancia de la eleccion; porque en cosas tan antiguas, y de tiempos, que no huuo escritores, fácil es recibir engaño, sin detrimento de la verdad, en las circunstancias, y cosas menudas, que concurren.

Primera dificultad.

La primera resulta, de lo que tan comunmente se dice, que los de Sobrarue, para la eleccion de su Rey, y fundacion de sus leyes, cõsultaron cõ el Papa Adriano segundo, y con los Longobardos, con cuyo parecer y respuesta, ordenaron los fueros, que tengo escritos, y passarõ al nombramiento del Rey, segun se ha referido. Porque si se contieren los tiempos, y se atiende a lo que escriuen Sigisberto

Sigisberto, in Chron.

Illiescas, Platina, y Onufrio Panuino, se hallara, por cuenta muy clara, que ni los Longobardos concurren con el Papa Adriano segundo, ni este, con el tiempo de la eleccion de Iñigo Arista. Muriò este sumo Pontifice, en el año de ochocientos setenta y dos, auiendo gouernado la Iglesia solos cinco, menos dos meses. Y segun el Principe don Carlos, la eleccion de Arista, se hizo en el año de ochocientos ochenta y cinco. Porque lo que dize Çurita, que se halla, en algunas memorias, que fue en el año de ochocientos y diez y nueue, no tiene fundamento alguno; pues consta, que en el de treynta, y aun segun otros, en el de treynta y cinco, fue la muerte desgraciada del Rey don Sancho, a la qual sucedió el interregno, que conceden generalmente todos los historiadores de nuestras cosas. Y mucho menos pudo concurrir, este Papa Adriano segundo, con los Longobardos; porque su vltimo Rey fue Desiderio, que acabò la monarchia de su gente, en los tiempos del Papa Adriano primero, casi cien años, antes de la eleccion de Iñigo Arista, y del Papa Adriano segundo. Sucedió el caso, q̄ despues de docientos años, que los Longobardos reynauan en Italia, con felices sucesos, Desiderio, su vltimo Rey, arrogante con ellos, ocupò muchas tierras de la Sede Apostolica, sin quererlas dexar, aunq̄ fue muy amonestado, para que lo hiziesse. Vista su rebeldia, y que era tan ingrato, a la merced, que le hizo la Iglesia (pues el Papa Estefano segundo, lo puso en el estado de Rey, en q̄ se hallaua) el sumo Pontifice, Adriano primero, en el año de 773. llamò en su defensa, a Carlos Rey de Frãcia, hermano de Carlomano, por cuya muerte auia sucedido en el Reyno, cõ general aprobaciõ de los Franceses. Y así por lo que entrambos Carlos, fueron siempre grandes defensores de la Sede

Illiescas.
Platina.
Onufrio
Panuino.

Anal. h. v.
cap. 5.

Quando, y como se acabò el Reyno de los Longobardos.

Sede Apostolica, y tambien, porque Berta muger de Carlomagno, con sus hijos niños, se auia recogido a la casa del Rey Desiderio, para q̄ la restituyese en el reyno de su marido, como ella lo pretendia; pasó contra el, en Italia el segúdo Carlos llamado, el Magno, por sus hazañas y grandezas, en cuya persona se fundó despues el Imperio de Alemania, que oy permanece. Este Carlos, venció a Desiderio, y le quitó el Reyno, dexádo destruyda para siépre la monarchia de los Longobardos, y puso en poder de sus Franceses, todo quanto posseyan en Italia, exceptado el Exarcado, Rabena, Romãdiola, y cierta parte de la Toscana, que entregó libremente, a la Sede Apostolica, como escriuen Carlos Sigonio, y muchos otros autores del Reyno de Italia. De fuerte, que casi cien años, antes de los tiempos del Papa Adriano segundo, y de la eleccion de nuestro Iñigo Arista, fueron destruydos los Longobardos; y ansi, no parece posible, que con su consejo y consulta, se fundassen nuestras leyes, en este tiempo, del segúdo Papa Adriano.

Carlos Sigonio.

Y si queremos dezir, que en la semejança del nombre de Adriano, facilmente recibieron su engaño, nuestros Coronistas, atribuyendo al segundo Adriano, lo que pudo ser en tiempo del primero; pues es cierto, que entonces reynauan los Longobardos, con grande poder y opinion de prudentes. Digo, que mucho menos pudo ser en este tiempo, la embaxada de los nuestros: porque, ni entonces huuo falta de Reyes, en Sobrarue, ni en cincuenta años, despues de la perdicion y rota del Rey Desiderio, el vltimo de los Longobardos. Por razon desta dificultad, muy buenos autores, reduzen el principio de nuestras leyes, y esta embaxada (por cuya consulta; se ordenaron) al primer tiempo; de la conquista, luego,

que los Moros se apoderaron de España, y por la muerte de don Rodrigo, quedaron sin Rey, todos sus Reynos. En este breue tiempo, antes de la eleccion de Garci Ximenez, que se hizo a la sombra de esta santa cueua, afirman que se embió la embaxada al Papa Gregorio segundo, y la Luitprando Rey, que entonces era de los Longobardos, como ya yo tengo dicho; y entrambos concurrieron en el tiempo de la primera conquista, que estos autores pretenden. Y tambien por razon de estas contradiciones y dudas, vino a dezir el Obispo Miedes, que por su grande antigüedad, es incierto el principio de nuestras leyes, y el que tuuo su gran Magistrado; y que esto mismo, fauorece su grande antigüedad; pues por ser tanta, no es posible aueriguar bien, sus principios: *Vt eo plus auctoritatis, plus fidei ac iuris eidem ab antiquitate, & inueterato, sine perscripto presidendi vsu accedat.* Por esta razon le pareció al docto Mariana, que la tenia vastante, para poner duda, en si estas cosas, que tengo referidas, sucedieron en estos tiempos, juzgando, que por ventura, lo que sucedió en la eleccion de don Garci Ximenez, primer Rey de Sobrarue, el vulgo de los historiadores, por ignorancia de los tiempos, lo aplicó al Rey Iñigo Arista, que pensauan ser el primero de aquellos Reyes.

In vit. reg. Jacobi. lib. 19. pa. 319

Hist. de España li. 8. cap. 1.

Pero sin embargo desta dificultad, pues tengo aueriguado, que la embaxada se hizo en tiempo del interregno, y del Papa Adriano II. y me toca, el hablar en consequencia de lo dicho; Respondo, que la eleccion del Rey Iñigo Arista, y el tiempo en que se estableció el fuero de Sobrarue, no contradizen al tiempo, del Papa, q̄ yo pretendo, con los muchos autores q̄ sigo. Porq̄ aunq̄ se halla en las memorias, y priuilegios, q̄ alegan Curita, y Garibay, aquel en sus Indices, y este en la vida

Responde a la dificultad.

de Iñigo Arista, que ya reynaua este Principe, en el año de ochocientos y quarenta y dos; y hasta la creacion del Papa Adriano segundo, passaron veynte años; pues fue en el de sesenta y siete, segun los autores, que escriuen su vida. Pero se deue aduertir, que esse fu su Reynado, por aquellos años, no era en Sobrarue, sino en Pamplona, y Nauarra. Para lo qual se ha de reducir a la memoria, lo que ya dexamos aueriguado, que los Nauarros muer-to el Rey don Sancho, por el Moro Muza, apartandose de los nuestros, eligieron por su Rey a don Ximeno Garces, y a este sucedió en el Reyno, su hijo, Iñigo Ximenez, que llamaron Arista, y por ello reynaua ya en Pamplona, en el dicho año de quarenta y dos, (Si bien esto tiene su dificultad, por no ser muy llano y corriete, el pri- uilegio, que pone su Reynado en este año, como despues veremos.) Pero los nuestros de Aragon, ò Sobrarue no lo eligieron, ni admitieron por su Rey, hasta el año de 868. segun Blancas, y otros buenos autores; y entonces, ya auia mas de vn año, q̄ el Papa Adriano II. regia la silla de S. Pedro, y assi los tiēpos cōforman marauillosamente, con lo q̄ tengo referido. Ni tã poco viene mal la cuenta, con el año de 85. caso, que en el, se huiera hechola ele- cion, segun lo pretende el Principe don Carlos, en su historia: por q̄ ya, el mismo confiesa, que despues de la cō- sulta, y establecimiento de las leyes, passaron muchos tiēpos, hasta que los de Sobrarue, escogieron por su Rey, a Iñigo Arista. Verdad es, que el, tãbien lo entiende, respeto de los Nauarros, presuponiendo, q̄ entrãbas naciones concurrieron, en vna sola eleccion, y q̄ fue, en dicho tiempo: pero recibió engaño, así en esto, como en el tiempo de su Reynado en Sobrarue: por- que fue mucho antes, en el año, que tengo dicho.

Quanto a la dificultad, de no auer ya Rey de Longobardos, ni su monar- chia en los tiempos deste Papa Adria- no II. como es cosa cierta, que no lo auia, es mas facil la respuesta: porque no dicen nuestras hist orias, ni aquel fuero, que la consulta se hiziesse, con el Rey de los Longobardes, sino con ellos. Para lo qual se ha de suponer, q̄ aunque auia cien años, que se acaba- ron aquellos Reyes, y su monachia, por la inobediencia a la Sede Aposto- lica, que se ha referido; pero esta na- cion siempre quedó, en Italia, muy fa- uorecida, y valida de los sumos Ponti- fices, Emperadores y Reyes, gobernã- dose con sus proprias leyes, con muy grande reputacion de sagazes y pru- dentes, en sus cōsultas y resoluciones. Porque aunque en sus principios, lue- go que passaron en Italia, fue vna gen- te, cruel, insolente y soberuia; pero se- gun Paulo Diacono, despues que re- cibieron la religion Christiana, y se hallaron sujetos al jugo del Euange- lio, en todas sus cosas, procedieron, con grande satisfacion y justicia. Tan- to que se escriue de ellos, que quan- do vieron a su vltimo Rey Desiderio, tan contumaz, y rebelde, contra la santa Sede Apostolica, y sus Pontifi- ces, muchos de aquella nacion, apar- tándose de su obediencia, se fueron a los pies del summo Pontifice, ofre- ciendosela, con humildad, como ver- daderos hijos de la Iglesia. Era en- tonces sucesor de S. Pedro, Adriano, el qual los admitió con benignidad, y clemencia, señalandoles tierras, donde viniessen, dentro el mismo Reyno de Italia: ya la parte, que en- tonces ocuparon, que es de las me- jores de toda aquella prouincia, le quedó por nombre, el de Lombardia, que oy goza. Pues a estos Longobar- dos, aunque ellos estauan sin Rey, tan vnidos, y obedientes a la Sede Apostolica, cōsultaron los de Sobrar- ue,

Los Lon- gobardos se confer- uaron, en Italia sin Rey.

Pantolico- no, de ma- rinos gen.

re, el negocio de su eleccion y leyes. Y dellos, y juntamente del sumo Pontifice, Adriano II. tuuieron la respuesta, que escriuen, la introducion de aquellos fueros, y los Coronistas de estos Reynos. Y aunque ya dixen, el Consejo, que dieron: aduerto, que los Longobardos; aconsejaron, conforme a la experiencia, que tenian de sus predecesores. Porque como cuentan sus historias, y con ellas Paulo Diácono, luego al principio, se gouernaron por Reyes (como los nuestros de Sobrarue) y lo fueron suyos, Alboyno, que los entrò en Italia, y Zefo, que le sucediò en el Reyno. Con su muerte, se cansaron deste gouerno monarchico, y eligieron treynta y seys Duques (a la traça que los nuestros, doze Señiores, despues de la muerte del Rey don Sancho) y en solos diez años, que gouernaron su Republica, casi se vino a perder, y a solar toda Italia: porque, como cada vno pretendia ser mas rico, y poderoso, era con daño de vezinos, y molestando la tierra, con mil insolencias. Por este respeto, los Longobardos, cayeron en la cuenta, y boluieron a su antiguo, y mejor gouerno, eligiendo para el, su Rey tercero, llamado Auturia, hombre de su propria nacion, dandole leyes, no sin alguna dependencia, de aquellos, que primero auian nombrado (en el tiempo del interregno, que tuuieron) por sus Duques y Capitanes. Pues conforme a esta traça, y su experiencia, dieron la respuesta a los nuestros, en la forma, que tengo dicha.

Nota.

Zi. 3. c. 17.
y li. 4. c. 6.

Secunda
dificul-
tad.

La segunda dificultad, que dixen, resulta de la misma eleccion, que se ha referido: porque si biẽ se adierte, en nada conuiene, còla respuesta q̃ dierò los Longobardos, y el sumo Pontifice, a la consulta q̃ les hizieron los de Sobrarue. En ella, señalaron dos condiciones, para la eleccion del Rey, q̃ acon-

sejaban. La primera, que no fuesse hombre estrangero, sino su natural y vezino; y Iñigo Arista, segun nuestros Coronistas, no era natural de España, sino estrangero, del Ducado de Aquitania, ò Condado de Bigorra. La segunda, que ni escogiesse, para su Rey de los mas grandes, y poderosos de el Reyno, ni de los ordinarios, y populares de su Republica, sino vna persona de mediano estado, en quien hallarian consuelo. Y tampoco se halla, que atendieron a esta condicion, pues el mismo Iñigo Arista, a quien nombraron por su Rey, ya lo era actualmente, y de muchos tiempos, atras, de Navarra, ò Pamplona. Y aunque en respuesta desta duda, vastaua dezir, que ya siguieron el consejo de el Papa, y Longobardos, en lo substancial, de su respuesta; pues tomaron resolucion de sugetarle, a vn Rey, en que consistia su indeterminacion y duda (y esto señalándole leyes, concernientes a su libertad, para que las guardasse, con precisa obligacion de juramento, y poniéndole vn juez medio, que hiziesse justicia, en caso de contrauencion a ellas) pero tambien huuo su buena razon de estado, para no seguir su consejo, quanto a las dos condiciones referidas, en que no le siguieron. Porque demas, que Iñigo Arista, segun Lucio Marineo, fue natural de España, *Ex Gotica gente*, su padre don Ximeno Garces, fue el que vino de Aquitania, ò Bigorra, como se ha dicho en su proprio lugar, tratando de este Rey, desconocido de los autores antiguos; y assi el hijo, ò porque nació aca, ò porque auia muchos años que reynaua en Navarra, como sucesor de su padre, fue auido, y respetado por natural, y no estrangero. Juntafe tambien, para lo mismo, la conjetura, que ya tengo escrita, que su padre don Ximeno Garces, era descendiente del grãde Andeca, natural

Respon-
dese a la
duda.

Siculo Ma-
rineo.

Español, y segun algunos, Godo, cuyo hijo, casò en Fràcia, cò la Duquesa propietaria de Aquitania. Y aunque sus hijos deste, fueron despojados de su estado, con violencia (a cuya ocasion boluiò el vno dellos, a España su propria naturaleza, y deste descendió don Aznar, primer Conde de Aragón, y sus sucesores en el Condado) se tiene por muy constante, que alguno de los otros dos, Vifario, ò Vnildo (con el tiempo, que muda todas las cosas) fue restituydo en su Ducado de Aquitania (señaladamente quando desamparò aquella tierra, Otger Castalot, que estubo apederado della) cuyo sucesor fue don Ximeno, padre de Iñigo Arista. Y contestando con mi sospecha Fabricio Gauberto, escriue con expresas palabras, que este Rey era descendiente de el Duque Andeca, de la misma cepa, que los primeros Condes de Aragon, don Aznar, y sus sucesores. Y así conforme a esto, no lo juzgaron los de Sobrarue, por extranjero, sino por muy natural Español y proprio. Demas, que segun lo advierte el Principe D. Carlos, antes de la eleccion, anduuiéron entre sí muy discordes; significando lo que es bien creyble, que cada vno queria aspirar a la dignidad Regia, supuesto, que el electo auia de ser natural, y no extranjero. Porq̄ se tenia por tan bueno, como su vezino, sin querer consentir el jugo de la obediencia, respeto de otro. Como sucedió en Armenia, segun lo refiere Cornelio Tacito, que los Seniores, tratando de eleccion, se resolvieron, en no querer Rey natural, por escusar embidias y competencias entre sí mismos; pues como dixo Salustio; *Natura mortalium auida imperij est.* Y en Polonia, donde el Rey es por eleccion, para euitar semejantes embidias, el Senado, excluye a todos los naturales, y haze nombramiento de Principe extranjero. Los nuestros,

Fabricio
Gaubert-
to.

Li. 2. *nnal.*
1. 11.

Salust. in
Ingult.

pudo ser, que por los mesmos respetos, no insistieron, en la eleccion de vn natural, conforme al consejo; pero pareciolos, que era bastante recompensa, ordenar, como ordenaron, que el Rey, no pudiese tener, ministro alguno de la justicia, y su gouierno (desde el menor, al mayor, y mas preeminente) que no fuésse natural, y proprio del mismo Reyno; como lo prueua, curiosamente, el docto Morlanes, en sus Alegaciones de Virrey extranjero, de los mismos fueros de Sobrarue, que entonces se hizieron, y lo dicen con palabras expresas.

Tampoco repararon los de Sobrarue, en q̄ ya, don Iñigo Arista era Rey, y no persona de mediano estado; porque su valor y esfuerço lo merecia, y el socorro tan oportuno, con que acudiò, a los nuestros, estando en Arauft, oprimidos de los Moros, los obligò a ello. Demas, que el Còde, que entonces auia en Aragon, llamado dō Fortunio Aznar, el mas poderoso hõbre de todos los de Sobrarue, negociò cò ellos, segun dicen muchas historias, q̄ escogiesse por su Rey, a D. Iñigo Arista. El fundamẽto, que hũuo para ello, fue muy grande; porq̄ ya en aquel tiempo, en que se hizo la eleccion (como còsta de vna escritura, que refiere Blancas, y de que yo me aprobechare luego) el Conde don Fortunio Aznar, tenia casada su hija, con el Principe de Pamplona, don Garcí Iñiguez, hijo y heredero del mismo, Iñigo Arista. Con estas prendas, de tan gran parentesco, y que así el Rey, como el Conde, eran descendientes, de vna misma casa, en España; es a saber de la de Andeca, Duque de Catabria, D. Fortunio Aznar, procurò cò muchas veras, q̄ el suegro de su hija, fuésse nõbrado, por Rey de Sobrarue, prometendose, como así sucedió bien presto, que en sus nietos, se auian de ajuntar, el Condado de Aragon, y entrambos

D. Diego
Morlanes

Fauorece
el Conde
don Fortu-
nio, 2
Iñigo A-
rista, y
porq̄ cau-
sa.

Geroni-
mo de
Blancas.

Reynos de Pamplona y Sobrarue. Por todos estos respetos, tan cōsiderables, aunque en lo principal, siguieron el consejo de los Longobardos, no repararon en algunas de las cōdiciones y circunstancias, señaladas por ellos, en su respuesta, que tengo referida.

Capit. XXXVIII. De los Iusticias de Aragon, mas antiguos, segun memorias de san Iuan de la Peña, que los que comunmente se refieren en su Catalago.



OM O en estos primeros tiempos de la conquista, y por muy largos años despues; todo era armas y ruydo dellas, en orden a deuelar los Paganos, y defenderse de ellos, porque estauan apoderados, en los principios de todo, y despues siēpre de lo mejor: y segun dize el Prouerbio, las leyes guardan silencio, y enmudezen entre el bullicio de la guerra: *Silent leges inter arma*. Lo qual es tanta verdad, que quando el primer Rey de los Godos, segun lo escribe san Isidoro, se resoluo en dar a sus soldados leyes escritas; luego q̄ empeçó a hablarles desta materia, les vió trocados los yerros de las lanças, en forma y color: vnos de rosas, y otros de clauelles, en testimonio de que cesan las armas al introducirse las leyes; y que no resplandezen estas con aquellas. Por este respeto, aunque luego en los principios, juntamente con el Rey y sus fueros de Sobrarue, se nõbró juez intermedio, en orden a la buena cōseruacion de las leyes y libertades, cōmo ya tengo dicho (y aun afirma la prefacion de los mismos fueros, que primero se nombró el Iusticia, que no el Rey;) pero no se halla memoria del te magistrado tan preeminente, ni q̄ exercitasse su officio, hasta los tiempos en que el Rey don Alonso, ganò a Ça

ragoça, que passaron segun esta cuenta, 250. años. Y demas, que en aquellos siglos, no se exercitaua su officio, por la razon dicha; por otra bien concludente, no nos quedó memoria de las personas, que entonçes lo tuuieron a su cargo. Si alguna auiamos de tener, essa deuiera resultar, de los priuilegios Reales, que se concedieron en aquellos tiempos, a esta casa, y a otras deste Reyno; porq̄ como los confirman los caualleros y ricos hombres, especificando los nõbres de sus officios y calidades, claro es, que en dichos priuilegios, se auian de hallar por confirmadores, los Iusticias de aquellos siglos, con la calidad de su magistrado. Ya prouare, que se hallan algunos; pero la causa de no hallarse mas y generalmente todos, los que fueron en aquellos tiempos, es cita, y bien digna de ser aduertida. Segun el estylo de aquellos siglos, como lo prueuan buenos autores, no confirmauan los priuilegios de los Reyes, los que estauan ausentes, sino solos los que se hallauan presentes, en la casa del Rey, al tiempo, que se testificaua y cōcedian. Pues como el officio del Iusticia de Aragon, ò juez medio, no era de la casa Real, antes en alguna manera odioso a ella; por esto en lo antiguo, no se hallan los Iusticias, que auia, por confirmadores de los actos, sino en muy pocas ocasiones. En esta casa de san Iuan de la Peña, ay muchos priuilegios del Rey don Sancho el mayor, y en algunos, confirman el acto, todos sus quatro hijos, y en otros, vno, dos, ò tres tan solamente. Porque cō ser tan calificada la firma de los infantes, nõ se hallaua presentes al despacho del priuilegio, no se les lleuaua, adonde citauan, para q̄ lo firmassen. De donde se infiere, que como los juezes medios que huuo en aquellos tiempos, no uiuian en la casa de los Reyes, ni pertenecian a ella; tãpoco se hallauan presentes, al despa-

La razón porq̄ se halla tan poca memoria de los primeros Iusticias.

Fray Iuan de la Peña te. l. 1. pag. 71. y 72.

Hiero. epif. 22.

Isid. in Coronari Gotorum, era 504.

*In Coment.
epistol. ad
Garciam de
Loaysa.*

cho de sus priuilegios; y así no los confirmauan sino muy raras vezes. Bien es verdad, que según lo afirma Blancas, en aquellos tiempos, en nuestro Reyno todos los ricos hombres, confirmauan los priuilegios, aunque estuuiessen ausentes, como siquiesse la Corte con algun officio en ella, o en la casa Real. Pero quando así sea, como lo pretende este autor; pues el officio de los Iusticias no le podia tener ningun rico hombre, sino renunciando su priuilegio de nobleza; no era de la casa Real, ni de su Corte, sino del Reyno (aunque el poder siempre se lo dieron los Reyes, como tambien agora le dan todo el que exercita) no los ponian por confirmadores de los instrumentos, sino era hallandose a caso presentes a su otorgamiento: y así se hallan firmados, en tan pocos. Pero hallanse algunos, con sus nombres, y firmas del officio (los que aqui diré, como lo tengo ofrecido) argumento, muy claro de su grande antigüedad. Demas, que las principales escrituras, pertenecientes a la institucion deste magistrado, y principios del Reyno, perecieron en el incendio que tuuo este archiuo, con toda su casa, en los primeros siglos, como lo aduertte el mismo autor, al Arçobispo Loaysa; y es la causa mas precisa de la variedad de opiniones, que han mouido algunos autores, en razon de los primeros sucesos y principios deste Reyno.

*Blancas in
Comment.
Epistol. ad
Loaysam.*

En el mismo año que Çaragoça salio del poder de los Moros, halla su primer Iusticia el docto y curioso Gerónimo de Blancas, y que lo era en este tiempo Pedro Ximenez, según consta, por la escritura autentica, que alega. Yo hallo a este mismo, que ya tenia el cargo de Iusticia en el año de quinze, y que el Emperador don Alonso, le comete la composicion de ciertas diferencias, que tenia el lugar de Veraluilla junto a Hecho, con el

Abad don Ximeno de san Juan de la Peña. Dize el acto: *Fuerunt ad iudicium ante Regem Alfensum; & ille Rex mandauit Petro Ximenez, qui erat tunc temporis iustitia, vt indicasset. &c.* Deue se ponderar mucho, la palabra *tunc temporis*, que en aquel tiempo, el era Iusticia; presuponiendo, que antes, y en los mas antiguos, lo auian sido otros: de donde resulta prouança bien concluyente, que ya se exercitaua este magistrado, antes de la conquista de Çaragoça. He visto este priuilegio, en el libro Gotico, en el folio 114.

Mucho mas antiguo hallo, a Eneco, o Iñigo Sanz, que firma vn priuilegio otorgado por el Emperador don Sancho Garcés, su data, *Era millesima, in sitio de Pinna* No se conoce el numero, que está sobre mil, para poder dar, con toda puntualidad, la cuenta del año. El acto se conserua en la ligarça 33. y es su numero diez y siete, y entre otras cosas dize desta manera: *Testes Infante don Fernando, & Infante don Garcia filius Regis Sanctionis, Comite Donosfor, sedente in Asturias, & teste, Eneco Sanz, illo mayor Senior in Aragon.* Testigos, el Infante don Fernando, y el Infante don Garcia, el Conde Donosfor en las Asturias, y Eneco Sanz, aquel mayor Senior en Aragon; como si dixera, el que en Aragon tiene el officio de Senior mayor. Ya tengo aueriguado, en este mismo libro, como la palabra *Senior*, significaua, por aquellos siglos, el que administraua iusticia en algun lugar, y que se llamauan Seniores, los ricos hombres, que juntamente con los Reyes, juzgauan las causas. De donde bien se sigue, que llamar el priuilegio a este Eneco Sanz, honrandolo, con el titulo del mayor Senior, o Iusticia, que todo es vno en Aragon, fue nombrarlo con su proprio apellido que oy goza, de Iusticia de Aragon por excelencia, porq̄ esso denota el mayor. Y ya, este Rey don San-

Sancho, y sus quatro predecesores, gozauan del titulo de Reyes de Aragon, como despues prouare con todo cumplimiento; y assi no deue causar admiracion, q̄ su Iusticia, se llamasse tambien con el mismo nombre. En la era, tambien de 1051. que es en el mismo año (porque està era por año, segun la equiuocacion ordinaria de los actos de aquellos tiempos) ay vna vendiciõ hecha por doña Alcolina, en fauor del Rey don Ramiro, hijo del dicho Emperador don Sancho, de la mitad de Castellon de Toro, con todos sus terminos: y vno de los confirmadores, es Pedro el Iuez ò Iusticia, por excellencia, que assi se llamó tambien este magistrado. *Ego Petrus Iudex, Iusi Fortunioni Presbitero, ut nomen meum adscriberet; & subter manu mea hoc signum feci.* Y en el año de 65. el mismo Rey don Ramiro, como señor y poseedor del dicho lugar de Castellon de Toro, hizo donacion del y de otras posesiones, en Ribagorça, en fauor de Bernardo hijo de Riculfo, y de su hermano Amaro, y firma la donacion y su priuilegio, el mismo Pedro el Iuez, y con este titulo; en lo qual supone, que el lo era por excellencia, el juez del Reyno, *Iudex medius*, como le llaman los fueros antiguos de Sobrarue. *Ego Petrus Iudex firmavi.* Es este instrumento, el 1. de la ligarça, 34. En otro priuilegio, que no tiene data: pero consta de su antigüedad, porque es vna donacion de la Reyna doña Felicia, en fauor deste monasterio de san Iuan de la Peña, y confirmacion de su marido el Rey do Sancho Ramirez, y no de los testigos que la firmaron dize: *Teste Sancto Fortunio Iusticia; & teste Sancto Fortunonis Merino.* Segun esta escritura, este Sancho Fortunio, fue Iusticia, antes que se ganasse la ciudad de Huesca; pues cõsta, que en su cerco murio el Rey, q̄ firma el priuilegio, y de quien fue Iusticia, el dicho Sancho Fortunio. Confer-

Este priuilegio es el n. 31. de la ligarça 33.

uase este instrumento, en la ligarça 5. y es su numero 9. En el folio 142. del cartuario del antiguo monasterio de nuestra Señora de Alaon, està vn priuilegio escrito de letra Gotica, y dize su data; *Anno xxiiij. regnante Sanctio Rege, filio Ramiri Regis in Pampilona, Aragonie & Suprarbi & Ripacurtia*, y lo firman: *Raymundus Iudex & Mir Arnal*, que segun esto, en el año veynte y quatro del Reynado de don Sancho Ramirez era Iusticia Raymundo.

Tambien en el folio 69. del mismo cartuario, he visto otro instrumento autentico, su data, a quatro de las Calendas de Mayo, del año de 975. Es la fundacion de la Iglesia de S: Pedro de Molinos, y consagracion de la misma, por el Obispo Aymerico, hecha por don Aznar el juez, y por su hermano, Miro; firma aquel, diziendo, *Aznarius Iudex.* Y aunque entonces, el Condado de Ribagorça donde està san Pedro de Molins, que oy goza sus rentas la casa de la O, no estaua aun incorporado con los Reynos de Aragon y Sobrarue: pero como dirè en el libro segundo, siempre aquel Condado, desde sus principios, y agora de presente, se ha gouernado y gouerna, con las mismas leyes que el Reyno de Aragón, tenièdo su juez, ò justicia en Benauarri, como lo tiene generalmente toda esta Prouincia, en la ciudad de Çaragoça. Porque luego que se instituyò este magistrado, con las leyes de Sobrarue, se introduxò tambien con ellas, en Ribagorça, a ocasion de ser sus territorios tan vezinos y muy vnidos en las voluntades, aunque de diferentes dueños en los principios. En comprobacion de lo qual he visto, en el mismo archivo, vn priuilegio del Rey Carlos de Francia (cognominado el simple, de que harè memoria, en el libro 2. deste trabajo) y en el la haze el Rey, del juez de aquella tierra, mandando, que ningun oficial se atreua, a

contrauenir a su decreto, *neque Iudex*, ni aun el juez, presuponiendo, que lo auia vno por excelencia.

Escritura notable de don Sancho Ramirez, q̄ cõprueua la antigüedad del Iusticia de Aragon.

Deste proprio Rey don Sancho Ramirez, hallo vna escritura bien notable, y por ella consta claramente, que ya mucho antes de sus tiempos, y desde que huuo Reyes, en esta tierra, auia en ella este juez medio, q̄ llamamos Iusticia de Aragon. Es vn acto de cõcordia entre el Rey y sus nobles de Aragon, y tambien es la misma, para con los ricos hõbres de Nauarra. Respecto de los nobles de Aragon, el Rey promete y se obliga, con juramento, que los tẽdra y conseruarã, conforme al derecho directo y primitiuo, q̄ recibieron de sus padres: y que juzgarã sus causas, por los juyzios competentes, y por el juez directo (que es dezir el q̄ drechamẽte les compete, y se les deue en cõplimiento de su derecho) cõforme al vso de la tierra, segun que lo han recibido de sus mayores y antepassados. Supone la escritura, q̄ quanto a esto, se les auia faltado en algo, y que ellos estauã quexosos, a cuya pretension, fundada en el derecho primitiuo de sus padres, satisfaze el Rey obligandose con juramento, a conseruarlos en sus derechos ò leyes, como las recibieron de sus mayores, y juzgarlos por ellas, y con interuencion del juez directo ò competente, segun el vso de la tierra, y de sus antepassados. Es el priuilegio notable, y bien concluyente; en su original dize desta manera, cõforme al latin de aquellos tiempos, y se conserua en este archivo, y es el instrumento, to. de la ligarça 33.

In nomine Domini, & eius gratia, hoc est iuramentum, quod conuenerunt & iurauerunt, Rex don Sanctius, & suos varones, vt sit concordantia bona inter eos, & finis omnium malorum: conuenit Rex & suos barones, vt teneat eos, cum honore, sicut debet facere, per directã fidem sine inganno, & teneat eos, in iure di-

recto, ad usum de illorum parentes; & vt non tollat eis iure, honorem, quem de eo tenuerint, pro qualicumq; occasione, tam diu ei, in veritate steterint, sed habeant, suos iures directos & iudicet eos, pro Iudice directo, ad usum de illa terra & illorum parentes. No se podia especificar mas claro, el exercicio que ya auia en aquellos tiempos, de vn juez medio entre el Rey y sus vassallos, para la conseruacion de sus derechos y leyes, q̄ auian recibido de sus mayores. Y por esto, a la conseruacion de sus propios y competentes derechos, ò leyes, que el Rey les ofrece mantener: *Sed habeant iures directos*, aadiò y jurtò el juez competente, segun el vso de la tierra, para que el los juzgue cõforme a ellas. Y pues individualmente y en singular, haze memoria del juez directo y competente, introduziendo, por los padres primitiuos, de aquellos varones, con los quales se capitula la concordia; parece llano, que hablo, del que lo es por excelencia en este Reyno, y se llama oy dia el Iusticia. Demas, que el es el juez competente de los nobles, señores y essemptos deste Reyno, como dizen nuestros Foristas. Sigue se luego, lo que el proprio Rey don Sancho Ramirez jura para con los varones de Pamplona. *Quomodo etiam conuenerunt varones de Pamplona & iurauerunt supra Sancta Sanctorum, &c.* Y como ellos no tenian esta forma de juyzio, ni las proprias leyes (a ocasion de auerse hallado, y apartados de los n̄uestros, quando ellas se instituyeron) es muy diferente, lo que se concierta y jura, para con ellos. Segun los pactos, que contiene su juramento, parece auerse hecho, quando los ricos hombres de Nauarra, llamarõ por su Rey a este don Sancho Ramirez, en la ocasion, que despues dire en su lugar mas proprio: y ansi, solo juran guardarle fidelidad, y el que los conseruara en el vso de sus leyes.

Tambien hallo memorias, de algunos

nos Iusticias antiguas, que no trae Blancas, y se deuen añadir a los que el refiere. El primero es, At. Sancio, el qual se firma, con calidad de Iusticia, en la era de mil ciento noueta y tres, en vn acto de concordia que se hizo, con asistencia del Principe dō Ramon, y de Bernardo Arçobispo de Tarragona, entre el Obispo don Pedro, de Çaragoça, y el Abad de S. Iuan de la Peña, sobre las Iglesias de Luna y Tauiste.

At Sanctius Iustitia, & Ioannes Fortunionis de Abay. Y no puede ser, Atto Sanz, el septimo Iusticia, en numero, de los q̄ refiere Blancas: porque ni su vida llegò al tiempo, de la era que yo digo, y se contiene en este acto; ni aquiel se llama Sancho, sino Sanz. Hallase este instrumento en la ligarça 2. numero 27. En la era de mil docientos y ocho, en vna renunçiaçion de ciertos terminos, que hazen los vezinos del lugar de Arraos, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, se firma en el acto, Monion Fort, Iusticia: *Testes, Monion Fort Iustitia, Pedro de Gordun Merino,* como se contiene en el folio 2. del volumen Gotico, de mi çasa. En vna donacion de ciertos bienes hecha por doña Toda, muger de don Tizon, en fauor deste monasterio (en el qual se manda enterrar con su marido) se halla firmado Lop Iniguez Iusticia, su pariente, como lo he visto en la ligarça 14. y su priuilegio: 29. deste archiuo, q̄ dize desta manera: *Et sunt videntes. & audientes de isto annaliò, Senior Lop Eaconis; Iustitia, meo cognato.* No tiene data, solo dize, que se refirca en el año que el Rey don Ramiro, y don Garcia abrafaron los burgos de Iaca. Seria sin duda, a ocasion de las diferencias, que lleuaron estos dos Reyes, sobre el Reyno de Navarra, como despues veremos. *Fuit facta ista carta, eo anno quando Ramirus Rex & Gasias Rex, arserunt los burgos de Iaca.* Deste Iusticia tampoco se halla memoria, en los que refiere Blancas.

Y aunque de algunos otros referidos por el, tambien he hallado memorias muy conformes, me contento, con solo las las dichas, de las quales resulta el exercicio mas antiguo, deste magistrado, que es lo que prometí escriuir, en el capitulo precedente. Y entiendo, q̄ demas de la curiosidad, es diligencia de importancia, para que ninguno se persuada, que en los primeros siglos de la conquista, dexaua de exercir este oficio, tan preeminente. Verdades, que su exercicio, no era tan ordinario, como despues lo ha sido, a ocasion de auerse moderado, y aũ cessado del todo, el gran poder que tenian los ricos hombres, en todas las cosas del gouerno, para con sus Reyes: los quales se interponian en todo, y se oponian con gran libertad, a lo que les parecia repugnante, a la disposicion de sus antiguas leyes y fueros.

Concluyo con aquello que respondió Iulio Cesar a Metello, quando quiso oponerse, como magistrado q̄ era de la Republica, a cierta pretension suya, alegando que por ella, quedarian lesas las leyes de la patria, cuya inmutabilidad y defenfa, tocava a su oficio: *Non idem armorum ac legum tempus est.* Y fue como si le dixera: Dexa de blasonar tanto de juez y defensor, de las leyes, de la Republica: que este tiempo de la guerra, no es para las leyes y su exercicio. *Nunc hinc abscede, ac postquam peractis fœderibus, arma deposuerimus, tunc, si videbitur plebis patronum agere.* Agora que tratamos de milicia, arrima allà la vara, acabarse ha la guerra, y entonces la podrás empuñar, para hazer el oficio, de que blasonas, en beneficio del pueblo y sus leyes. Esto mismo sucedio en el magistrado de Aragon llamado su Iusticia, que aunque se instituyò por los nuestros, luego en sus principios, para defenfa de las leyes, y juntamente con ellas: pero en el tiempo de la conquista, quando el principal cuydado, era

hazer

*Molino v.
riens homo*

*Bellengardus
verbo,
Arma.
plusarche
in vita Cæ
saris.*

hazer guerra a los infieles, tenia como arrimada la vara; y salio perfectamente a luz en defensa de las leyes, quando se comencaron a dexar las armas, dentro del mismo Reyno, introduziendose el gouerno politico, en la forma, que ya estaua ordenado desde sus principios, que es lo que tengo aduertido en los capitulos precedentes.

Capit. XXXIX. Del Reynado de don Iñigo Ximenez Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza y padres que tuvo.



ELEBRE es la memoria deste Principe, y el muy conocido entre las gentes, por el nombre de Arista, que promete favor y saña. Los Coronistas assi antiguos como modernos, se olvidarõ de los padres y abuelos deste Rey, contentandose con historiar sus hazañas, que fueron muchas, biẽ sabidas y muy grandiosas. Geronimo Zurita nos lo introduze, sin padre ni madre, ni genealogia, venido de Aquitania õ Bigorra, capitan y caudillo valeroso de muchas gentes, en cuya compañía, baxò de aquellas partès de Francia, en socorro de los nuestros: y q̃ ellos movidos de sus buenos sucessos, lo eligieron por su Rey, con los pactos, leyes de Sobrarue, y juez medio que tengo referido. Y aun señala en sus Indices, obra posterior a los Anales, q̃ hasta estos siglos, en que don Iñigo fue admitido por Rey, los fieles de Sobrarue y Pamplona, se auian conseruado, en la obediencia de los Reyes de Francia, sin teer Rey proprio, que los gouernasse. Añade, que se les ofreció a los nuestros, ocasión oportuna y facil, para esta mudança, con la conjuracion impia de los hijos del Emperador Ludouico, los quales no solo inquietarõ el Reyno de Francia, sino q̃ atreuida-

mente recluyeron a su padre en un monasterio; varajando despues entre si mismos, con guerras civiles, sobre repartir las tierras. Con estas disensiones, entre los mismos Principes de Francia, pretende que se abrió camino; para que el pequeño y pobre Reyno de Sobrarue, pudiesse leuantar cabeça, eligiendo por su primer Rey a Iñigo Arista, que passò desla otra parte de los Pirineos, y entre sus primeras hazañas, conquistò a Pamplona, la qual estaua, por aquellos tiempos, en poder de los infieles, y la señaló por cabeça de su Reyno. Todas estas sospechas nacieron en este autor, de auer puesto a Iñigo Arista, por primer Rey de Sobrarue, y Pamplona. Pero es cierto, que recibió manifesto engaño, cõ el Arçobispo don Rodrigo: porque le precedieron, por lo menos, los quatro Reyes, que tengo historiados, con el fundamento, de instrumentos bien autenticos, que concluyen sus coronas, sin que en ello pueda auer duda alguna. Aunque pudo ser, que en los años, que durò el interregno, se arri-massen los nuestros, a la deuocion de aquellos Principes, para conseruar mejor su Republica, teniendolos por sus protectores y defensores. Verdad es, q̃ Zurita, fue autor de tã gran iuyzio, que no halla el Comendador Griego, historiador alguno, antiguo ni moderno, que le haga ventaja: *Ita excellit, ut quem ei, anteferre possimus habeamus non nũc.* y añade, que no sabe alabança q̃ yguale, dignamẽte, con su gran diligencia, en escriuir historia: y el Cardenal Baronio, le llama varon celebre y benemérito de la antigüedad; y sin duda es de los autores mas graues y de mayor reputacion, que ha tenido nuestra España. Pero como comprehendio tanto, y su trabajo fue tan inmenso, no pudo aueriguar todas las cosas, cõ suma perfeccion. En las de los principios de nuestro Reyno, fue notado, como

Zurita autor digno de suma alabanza, pero no auerigua bien los principios del Reyno.

In not. ad lib. 7. Põ. de natura. lib. 5. cap. 5. In lib. 3. de Britania.

Tom. 11. ar. 1097. m. 3.

Anal. lib. 1. cap. 5.

In indicib. pag. 10.

Opinion de Zurita y censura della.

Aymonio lib. 5. c. 14.

lo advierte, el docto Blancas, de que no lastocó sino muy de passó, y tan fucintamente, que a penas se percibé su intento, y no con la satisfacion que ellas piden. Palabras son deste Coronista, despues de auer alabádo, sumamente a Çurita: *Aliquibus tamen visum est, eum per anguste adeo nonnulla retulisse, non ut facile intelligatur, quid dicat. Fuisse preterea, ab eo, male posita rerum initia, cenniterq; &c.* Por donde, conforme a esta censura de vn tan bué juyzio, sin ofensa, de tan graue autor, tengo mi intencion bien fundada, en no seguir su opinion en lo concerniente a este Rey y sus principios, quanto a las cosas que voy advirtiendole: porque en lo que ha respèto, a las leyes y pactos, con que sucedio su eleccion, no se aparta Çurita, de lo que yo tengo dicho.

In epist. ad
Diputato
Regnia si.
Coment.

Catal. fol.
17. col. 3.

Comp. lib.
21. cap. 13.
& sequent.

El señor don fray Prudencio de Sandoval, afirma en su Catalogo, que el padre de don Iñigo Arista, fue don Ximeno Garces, y el abuelo don Sancho, entrambos Reyes de Pamplona; y así, en lo vno como en lo otro, sigue con gran puntualidad a Çamallioa, cõ presupuesto, que así se halla escrito, en la historia antigua desta Real casa. Lo primero, juzgo por muy cierto, y de lo segundo concerniente al abuelo, me aparto; así porque el fundamento, de la historia de S. Iuan de la Peña, a que se arriman entrambos autores, no lo dize, segun lo tengo advertido; como porque ya consta de la misma, y de otros legitimos testimonios, que don Sancho Garces murio sin hijos legitimos, y que por esse respeto, sucedio el interregno, o falta de Reyes, q̄ se ha referido. Pero demas desto, se colligen entrambas cosas, son a saber, que el padre de Arista, fue don Ximeno, y que no fue don Sancho su abuelo, de vn priuilegio, que concedio don Garci Iñiguez su hijo, al monasterio de S. Saluador de Leyre. Copialo a la letra Blancas en sus Comentarios, dõ

de lo podra ver el curioso, en satisfacion de lo que digo; con relacion de que lo buscó con cuydado, y lo halló muy autentico, en el Real archiuo de Barcelona. Es donacion de las villas de Lerda, y Aynues, con todos sus terminos. Su data en la era de 918. que es en el año de ochocientos y ochenta. Concluye el Rey diziendo, q̄ haze a quel donatiuo, por remission de sus pecados, y de los de su padre Iñigo, y de su abuelo don Ximeno Rey; y tambien juntamente por los de sus sucesores, Reyes, Principes, y Condes. *Quæ pro remissione omnium nostrorum peccatorum facimus, & proprie, pro remissione patris mei Eneconis, & Aui mei Eximini Regis: necnon & successorum meorum Regum scilicet Principum & Comitum.* Estas palabras son de muy gran ponderacion; pues en ellas da a sus sucesores, tres titulos diferentes, de Reyes, Principes, y Condes; porque en el se vnio; como luego veremos, el Condado de Aragon, con el Principado de Sobrarue, y Reynado de Pamplona; y así por este respeto, los llama con propiedad, Reyes, Principes, y Condes. Y fortifica mas este pensamiento, ver, que en el mismo priuilegio, no ha llamado a su abuelo don Ximeno, sino Rey tan solamente; lo qual repite otras dos vezes en la propia escritura, calificando a sus sucesores, con tres titulos de Reyes, Principes, y Condes, y a su abuelo con el de solo Rey. Porque este tan solamente lo fue de Pamplona, y no tuuo el Principado de Sobrarue, y mucho menos el Condado, que llamauan de Aragon. Pero reseruando esto, para la vida deste Rey don Garcia Iñiguez, por las dichas palabras consta bien claro, que el padre de don Iñigo Arista, fue don Ximeno Rey.

Nota:

Entre los
affectio-
tes de A-
rista, solo
su padre
fue Rey.
tes

In Coment.
pag. 46.

De las proprias se collige, lo segundo, que tan solamente su padre, Iñigo Arista, y su abuelo don Ximeno fueron Reyes, y no los demas ascendien-

res de su linage. Porq̄ si lo huieran sido, claro es, que como respeto de sus descendientes, dixo este Principe, que ofrecia aquel donatiuo, por todos sus successores, Reyes, Principes, y Condes, sin poner limite, quanto a los venideros; tãbien huiera dicho lo mismo, respeto de sus ascendientes y mayores, q̄ le precedierõ. Quiero dezir, q̄ pues el Rey Garcí Iniguez no cuera entre sus antepasados, sino solos dos Reyes, a su padre Arista, y a su abuelo don Ximeno, q̄ sin duda, no tuuo mas ascendientes, cõ titulo de Reyes, y por esso, no passã mas adelante a otros, para hazerlos participantes de aquel donatiuo; porq̄ los demas, pues no auian sido señores, de lo q̄ ofrecia, no tuieron drecho alguno, a la hazienda q̄ el daua. Y cierto, q̄ no se puede ofrecer otra razon, para llamar, como llama en este instrumento, a todos sus successores, infinitamente, Reyes, Principes y Condes, siendo assi, que no haze ostentacion de sus ascendientes, con la misma latitud y titulo de Reyes (reduziendo este a solos dos, padre y abuelo) sino porq̄ tan solamente se podia gloriar destes dos ascendientes, con titulo de Reyes. De dõde bien se collige, q̄ don Sancho Garces el quarto, Principe de Sobrarue, y tercero de Pãplona, no fue su ascendiente deste dõ Garcia, como se lo persuaden, el Obispo Sãdual, y Çamalloa: porq̄ si lo fuera, no huiera limitado la gloria de su Real linage, a solos dos predecessores padre y abuelo; pues vemos, q̄ quanto a sus descendientes, la estiende sin limite alguno, con presupuesto q̄ todos auian de nacer con drecho, a la Real Corona, y a los titulos de Principado, y Condado, que ya el tenia vnidos en su persona.

Tãbien tengo por muy cierto, q̄ si nuestro grã Çurita, huiera visto esta escritura, q̄ alega Blancas, en tiempo mas oportuno, q̄ no escriuiera, como

escriuió, con tanta resolucion en sus Indices; q̄ es cosa inuentada, futil y llena de gran liuiandad, dezir, que Inigo Arista, fue hijo de don Ximeno Rey. *Iam vero Inigo Arista, Simenonem parentem Regem effingere, res plena futilitatis, summaq; leuitatis esse conuincitur.* La censura es rigurosa, y por serlo de varon de tã grã iuzio, me pudiera dar cuydado, sino tuiera el defengaño, q̄ agora dire, firmado de su propria mano. Y digo, q̄ no vio este priuilegio, antes de escribir esta rigurosa censura, que es posterior a sus Anales: porq̄ he hallado, en la historia antigua deste Real monasterio, estas palabras, advertidas de su propria mano, de Çurita luego en la primera plana del libro: *In registro gratiarum Regis Alfonso. M. CCC. XXX. fol. XX. dicitur, in quodam priuilegio, S. Saluatoris Lergerensis factõ. Era, DCCCC. xvij. quod Fortunius Rex Aragonum, fuit filius Garzie Filij Eneconis, filij Eximini Regis Aragonum.* Bueltas en Romance, quieren dezir; en el registro de las gracias ò priuilegios, del Rey don Alfonso, del año 1331. en el folio 20. se halla escrito, en vn priuilegio de S. Saluator de Leyre, su data en la era de 918. que don Fortunio Rey de Aragon, fue hijo de don Garzia, y este de don Inigo, el qual fue hijo de don Ximeno Rey de Aragon. Donde se vee, que ya aprueua este autor, q̄ don Inigo fue hijo de dõ Ximeno, como yo lo pretendo. Solo añade, el llamarlo Rey de Aragon, no lo auie do sido, sino tan solamente de Pãplona. Pero es cierto, que lo puso con defcuydo: porque en el priuilegio q̄ alega, no se halla tal palabra. En comprobacion de lo qual, luego al lado destas palabras de Çurita, añade Geronimo de Blancas estas otras, tambien de su propria mano, en el mismo libro (porq̄ entrãbos le tuieron en su poder) *Ex hoc priuilegio, quod ego Hieronymus Blancas, Barchinona vidi, & legi, & in Commentarijs inter xxi. non eruiur, Eximinũ patrem Eneconis*

In Indicib.
pag. 11.

Cõfiessa
Zurita, q̄
Aristatus
hijo de
dõ Xime
no Rey.

Regem Aragonũ fuisse, quidquid Hieronymus Curita dicat, cuius manu hæc notata sunt, sed tantũ Eneconis Ariste patrẽ fuisse. Deste priuilegio, q̄ yo Geronimo de Blancas, vi en Barcelona, lo lehí y pusè en mis Comentarios, no se collige, q̄ don Ximeno, padre de Iñigo, fue Rey de Aragõ (aunq̄ ansi lo diga Geronimo Curita, de cuya mano estã aduertidas estas palabras) sino q̄ tã solamẽte resulta, que fue padre de Iñigo Arista. Y con razon, he querido reparar en esto: porq̄ si constara del dicho priuilegio, q̄ don Ximeno padre de Arista, fue Rey de Aragon, ningũ lugar tuuiera el interregno ó falta de Reyes, de q̄ se ha tratado largamente. Pero su escritura, solo dize, q̄ Iñigo fue hijo de don Ximeno Rey, y la palabra de Aragon, la aña diò Curita con descuydo, sin aduertir en ello, como yo lo creo; pues no se halla en el priuilegio q̄ alega, ni en aquellos tiempos, estaua introduzido el titulo de Reyno de Aragõ. Pero ya se vee, como en fuerça desta escritura ran autentica, cõfiesã que Iñigo Arista, tuuo padre Rey, y q̄ se llamó don Ximeno Garces: y así dixè bien, que si la huuiera visto, en tiẽpo mas oportuno, no escriuiera, como escriuió, q̄ es ficion y burla, dezir, que Arista tuuo por padre a don Ximeno Rey.

Comp. lib.
22. cap. 1.

Començò a reynar, en el reynado de Pamplona, por los años de ochocientos y quarenta y dos, segun lo pretende Garibay, en fuerça de vn priuilegio suyo desta data, el qual exhibe largamente. Pero no son pocos los autores que hazen muy posterior el principio de su reynado: demas que ya tègo concluydo, con tres priuilegios deste archiuo, que diez años mas adelante, reynaua en Pamplona don Garcí Ximenez. De donde vengo a conjeturar, que, ò entrambos eran vna misma persona, que vnã vez se llamaua Garcí Ximenez tan solamente, como en aquellos instrumentos, y o-

tras Iñigo Garcia Ximenez, como tambien se halla con estos apellidos, en algunos autores: ò realmente el priuilegio que alega Camalhoa, no tiene la fuerça que el pretende, por ser muy sospechoso. Porque si bien se confidera, su latin y estilo bien elegante, no conforma con el barbaro y grosero de aquellos tiempos. Demas que es donatiuo de la mitad de los diezmos de la Valdeonfella, y del Pintano, en fauor de san Saluador de Leyre; y estos vltimos, siempre los ha gozado, y goza por entero, esta Real casa de san Iuan de la Peña, por donaciones Reales, y aquellos, no se entiende, que jamas los aya gozado Leyre. Pero no me toca aueriguar, ni la firmeza desta escritura, ni el principio de su reynado, quanto a las tierras de Pamplona, que sin duda fue muy anterior, al titulo de Rey, que le dieron los nuestros, quanto a las tierras de Sobrarue y su reynado. Sucedió su eleccion, en la forma que estã referida, en el año de ochocientos y sesenta y siete, como lo auerigua Geronimo de Blãcas, en el proprio lugar de Arauste, donde socorrio a los nuestros, ò segun otros autores, dentro del monasterio. Así nientẽ, llamado comũmente S. Victorian, que no estã muy lejos de Aynsa, cabeça del Reyno de Sobrarue, en aquellos tiempos. En lo qual anduuo bien falto de luz, respeto de nuestras cosas, el padre Iuan Mariana, pues refiere que el nombramiento, y jura, de Iñigo Arista, fue en Pamplona, en la Iglesia de san Victorian, y que allí le fue dado el gouerno y mando por sus vassallos: deuiendo saber, que la Iglesia de S. Victorian, no estã en Pamplona, sino apartada de aquella ciudad, por mas de treynta leguas de distãcia.

Concluyo este capitulo aduertiendo, que ningun encuentro haze, ni al interregno que he dicho, ni a esta elecció por los del reyno de Sobrarue;

Histo. lib. 8
cap. 1.

Que Arista
era primo
ro suyo
de toda
Navarra,
el ha-

y se prue-
ua q̄ en su
tiempo hu-
uo inter-
regno en
Aragon.

el hallarse este Principe, con titulo de Rey de Pamplona, en el año de quatroenta y dos, como lo pretende Çamalloa. Antes confirma entrambas cosas, por vna conjetura muy cierta, en esta forma. En el dicho año de 42. y en el precedente, sucedieron en este Real monasterio de san Iuã de la Peña, tres cosas notabilísimas, de las quales tenemos escritura autentica, y memorias muy conformes, que ya quedan alegadas. Lo primero, se concluyó el nuevo edificio y su Iglesia alta, que dexò comenzados el Rey don Sacho Garcés. Lo segundo, se mudò el estado del monasterio de hermitaños, que auia sido, hasta estos tiempos, en cenouítico, con Abad y monges, Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno. Y lo tercero, se consagrò la nueva Iglesia por el Obispo Enecon, en quatro de Febrero de aquel año, y fueron eleuados cõ notable solemnidad, los cuerpos de los tres santos hermitaños sus fundadores. Pues todas estas cosas, segun lo refieren, la escritura autentica, deste suceso, y la historia antigua desta Real casa, se hizieron a nombre y titulo de vn pueblo sin cabeça, por aquellas feyscienras personas, que se recogieron a esta aspereza, con sus casas y familias, en la muerte desgraciada del Rey don Sacho, con sola la asistencia del Obispo Enecon, sin que se haga memoria, de que tuuiesen Rey ò Principe alguno. Y es cosa muy llana y corriente, que si don Iñigo Arista (que entonces ya dizen que lo era de Pamplona) tambien lo fuera desta tierra, donde està san Iuan de la Peña, que estas cosas tan graues y notables, se huuieran hecho a su nombre y titulo. Principalmente se haze esto mas creyble, y se deue reder por muy constante, que no auia Rey en estas partes, pues no se ponen estas cosas, a cuenta de Rey alguno, ni con relacion de su reynado,

auiendo ellas sucedido en esta casa, tã propria de los Reyes de aquellos tiempos, fundada por don Garcè Ximenez, y donde estauan todos los quatro Reyes predecesores de su padre, deste Arista; y que en efecto, era el escorial de aquellos siglos, cuyo acrecentamiento, respecto de su edificio, lo dexò comenzado, el Rey don Sacho. Conforme a todo esto, bueluo a dezir, que si este Principe, don Sacho, huuiera sido abuelo de Iñigo Arista, y en el dicho año, del suceso destas cosas, el reynarã tambien en Sobrarue ò Aragon; cõmo reynaua en Pamplona; que la refundacion deste Real monasterio, se huuiera hecho a su nombre. Y assi se conuenice, que realmente no era Rey, sino de sola Nauarra, y que en estas partes de Aragon, donde està S. Iuan de la Peña, auia interregno, como lo escriuen tantos autores: y que por falta de sus patrones los Reyes, todo el pueblo, puesto entõces en forma de Republica, concluyó la obra, y tomò por su cuenta, la reformation y acrecentamientos desta Real casa, en la qual todos tenían puesta su deuocion y confianza.

Cap. XL. Prosigue el reynado de Arista, la Cruz milagrosa que le aparecio, y como la tomò por sus armas proprias.

E casado, el Rey dõ Iñigo Arista, dos vezes, segun Çamalloas; la vna con doña Theuda, ò Toda, hija de don Zenon, señor de Vizcaya, y la otra con doña Enenga, ò Iñiga. Pero conforme a la historia antigua, desta casa, solo fue vno, su casamiento, y aquel cõ doña Theuda, a quien algunos llaman Iñiga ò Enenga; porque el marido se dezia Iñigo. Dizen que fue hija del Conde don

Comp. lib.
22. cap. 2.

Que no concurren en vn tiempo, el Rey Arista y don Ordoño.

Lib. 2. de la hist. de Africa. cap. 24.

don Gonçalo, nieto del Rey don Ordoño: si bien esto le parece a Garibay imposible, fundado en q̄ aquel Rey concurre con Arista; y assi afirma q̄ fue hija natural de la ciudad de Páplona, sin dezir, quienes fueron sus padres. Y parece muy constante, que ayan concurrido en vn mismo tiempo, los reynados de Arista y Ordoño: porque de este escriue Marmol, que por los años de cinquenta y cinco, mató a Muza, y que en el de cinquenta y siete, pasó con su exercito sobre Çaragoça, y la quitó a los Alarbes, con todos sus pueblos circunuezzinos: y que oblligado Mahomath Rey de Cordoua destas victorias de Ordoño, embió a pedir socorro a los Reyes de Africa, contra los Christianos, y con el que le embiaró, q̄ fue de innumerable infanteria y caualleria Mora, dio su batalla en el año de cinquenta y nueue, al mismo don Ordoño, y lo dexó vencido. Desta victoria, salió Mahomath, tan soberuio; que despues de auer hecho, vn diabolico estrago, en todas aquellas tierras, atrauesó a Nauarra, y corrió las de Francia, hasta la ciudad de Tolosa. Verdad es, que este suceso y desdicha del Rey don Ordoño, lo pone la historia antigua de san Juan de la Peña, hartos tiempos mas atras: es a saber, en los que sucedieron luego despues de la muerte del Rey don Sancho: demas, que segun Illecas, la muerte de don Ordoño, fue en el año de 41. ya lo mas largo en el de ochocientos y quarenta y siete. Pues conforme a esta cuenta, ni concurren juntos Arista y Ordoño, ni carece de probabilidad, que la muger deste fuese nieta de aquel, como lo escriuen Çurita, y otros muchos historiadores. Quien da mas ocasion, para creerlo assi, es Luys del Marmol; porq̄ pone el principio del reynado deste Inigo Arista, a ocasion del interregno, que tengo historiado, por los años de nouecientos y veynete

Lib. 4. de la hist. conti. en la vida de Ordoño primero.

Lib. 2. de la hist. Afric. cap. 25.

y feys, y q̄ murió en el de quarenta. Pero quanto a esto, anduuo muy falto de luz, pues consta, que ya por estos tiempos no solo el era muerto, sino q̄ tambien sus hijos estauan enterrados y olvidados. Por ser cosas tã antiguas, no deue causar marauilla, tanta diuersidad en los autores; porq̄ no todos repararon en la conferencia de los tiempos. Pues desta su muger doña Theuda ò Iniga, tuuo el Rey Arista vn solo hijo, don Garcí Iniguez, heredero de sus Reynos. Quanto al de Sobrarue, no le duró el mando tres años cumplidos, y antes destes, fue su conquista de Pamplona: pero no con ayuda del Conde Fernan Gonçales, como lo pretende Marmol; porque estos dos Principes fueron en tiempos muy diferentes, y el Conde tan posterior al Rey Arista, que ni aun nació en sus dias.

En vno de los tres años, q̄ gouernó a Sobrarue, acometiendo don Inigo, en vna batalla, a los Moros cõterraneos de aq̄ Reyno, y leuantando los ojos al cielo, para inuocar su fauor contra los barbaros, vio en el ayre, juntamente con todos los fieles de su exercito, vn escudo, con el cãpo turquesado, del color del cielo, y vna Cruz de color de plata, arrimada al lado derecho de la parte alta de aq̄ escudo, en la misma forma, q̄ oy la lleuan los Comendadores de S. Iuã, con vna punta en la parte baxa. Parece que pretendió Dios, inouar, en este misterioso caso, el primitiuo de la Cruz de dõ Garcí Ximenez, para allegurar cõ esta següda señal de salud, la libertad y rescate destes reynos, al tiempo q̄ le pidiã sus fieles, cõ asistió v buẽ espíritu: *Inoua signa*. Y digo, q̄ estas dos Cruces, fueró señales ciertas de su rescate, y q̄ las embió Dios, en orden a su seguridad: porq̄ aũ, entre los Gentiles, como lo verifica el autor de las Chiliades; los juezes para dar a vna persona por libre, echaua sus votos, cõ vn Thau, ó Cruz, q̄ todo era vno: y al q̄

Milagro notable de la santa Cruz.

Eraf. Chil. 4. cent. 10. c. 28. 85.

Coro. de España. lib. 2. cap. 6.

Part. 1. cõf. 38. con. 99

Ser. 2. de S. Andr.

Iosue c. 8.

Nota cõtra Zama lloa.

señalauan con esta señal, quedaua libre de peligro. Y no falta quien diga, como lo pretende Beuter, q̄ la q̄ apareció, al Rey Arista, en este escudo, fue sola la figura del Thau. Pero esta opinión, carece de toda probabilidad, pues la forma de Cruz, q̄ por este respeto lleva el Reyno de Aragón, entre sus blasones, es de la traça q̄ yo he dicho. Y aũ sospecho, q̄ Beuter recibió su engaño, por auer leydo el suceso desta historia, en algun autor Frãces antiguo, en cuya lēgua, la Cruz, se llamaua Thau, como lo adierte Casaneo en su libro de la gloria del mundo. Este escudo, q̄ vio el Rey con la Cruz, por empresa (a la qual también llama S. Bernardo, escudo, con q̄ se defiende el Christiano, de todo enemigo) le siruio, a don Iñigo Arista, acõpañado de los nuestros, de lo q̄ le siruio al capitan Iosue, su proprio escudo, q̄ mandò leuãtar en alto, todo el tiempo, q̄ durò el destrozo y perdicion de los Haytas. Y asì entendiẽdo el Rey, por aquella señal, q̄ le asistia el poder de Dios, cobró corage, sin desistir de la empresa, hasta acabar cõ los infieles. De aqui le nació, el tomar despues este escudo tã milagroso, por sus armas propias, y lo lleuò siẽpre por suyo: porq̄ el de las Aristas, es empresa y no las armas deste Rey. Por el mismo respeto, y con este gran fundamento, el Reyno de Aragon, ha lleuado siẽpre, y lleva oy dia en el segundo quarter de sus armas, al lado de las de Sobrarue, q̄ es la primera Cruz milagrosa, sobre vna enzina: otra Cruz de plata, en cãpo turquesado, en la forma, q̄ le apareció a su Rey Iñigo Arista.

Conforme a esta tradicion tã sabida, q̄ no solo la escriuen todos los autores deste Reyno, sino q̄ el mismo la califica y cõprueba, cõ el escudo de armas, q̄ trae por ostentacion desta verdad: podra Çamallos dexar todo escrúpulo y sospecha, quanto a la credulidad deste caso. Y si Garibay, no se deter-

mina en aprouarlo por verdadero; no se yo, porq̄ ha de hallar, quien siga su indeterminacion. Pues demas que no la funda: es cierto, q̄ este Reyno tã illustre, y q̄ siẽpre se ha gouernado, por personas cuerdas y bien entendidas, prosigue en todos tiempos, la determinacion, q̄ tuuo en los primeros siglos, de hazer ostentacion destas armas, por auerlo sido de su Rey. Conforme a ellas, vera tambien el señor Obispo de Pãplona, q̄ es cosa muy cierta, el auer lleuado, Iñigo Arista la Cruz, por su particular insignia y deuifa. Lo qual aduerto, porq̄ pretende en su nueuo Catalogo, q̄ la Cruz, q̄ todos dãn a este Rey, fue el lauaro de Constantino, y q̄ el mismo lleuauan por su principal estandarte, todos los Reyes, y Capitanes de España. Y yo añado a todo esto, que muchos siglos antes q̄ el Emperador Constantino, los de Cantabria y Vizcaya, vsauan ya de cierta forma de Cruz, q̄ era lo mismo q̄ el Lauaro; y q̄ desta nacion lo tomò por sus armas Augusto Cesar, despues de auerla vècido, con tanta gloria, de su persona: y que por este respeto, se llamaron antiguamente, *Cantabra*, el Lauaro y armas del imperio, como lo adierte el Cardenal Baronio en sus Anales. Y aun con este presupuesto, se entienden facilmente dos lugares biẽ dificultosos q̄ van citados a la margen; el vno de Tertuliano, y el otro de S. Iustino martir, en los quales llaman *Cantabra*, a los Lauaros, insignias militares, de q̄ vsarõ los antiguos cõ alguna forma de Cruz, muchos siglos antes del Emperador Constantino, como lo prueva largamente Onufrio Panuino, en el libro 2. de sus fastos. Si bien confiesse, que no hizieron memoria alguna del Lauaro, ni Vegecio, ni Modesto fieles relatores de los nombres antiguos en la milicia Romana: pero hizieron la Tertuliano, y otros que precedieron a Constantino; y aũ es muy llano, que

Comp. lib. 2. cap. 2.

Catal. fol. 17. col. 4.

Anal. rom. 2. an. 312. num. 34.

Tertulli. in apolo. c. 16. S. Iustini. in apolo. 2. ad Anto. P. 11.

Onufrio Panuini.

que este Emperador, no dio principio al lauaro, sino que solo añadió a el la empresa, ó cifra del nombre de Christo. Pero las Cruces de nuestro Reyno de Aragon; así la de Garcí Ximenez sobre el arbol, como esta de Inigo Arista, en el escudo de color de cielo, son muy diferentes y misteriosas, y ninguna dellas, en forma del lauaro, como lo podra ver el curioso, en el mismo escudo de armas de nuestro Reyno. Aquellas Cruces, pues solo tenían la forma del lauaro, eran alguna effigie, y nota de la santa Cruz; de la manera, q̄ Minucio Feliz, en el libro 8. de Arnobio, la halla cō sutileza, hasta en las vanderas de los Gentiles, donde también llama Cantabra, a sus lauaros; de q̄ trata el Escoliaſtes de Tertuliano, en el lugar referido. Pero estos blasones, no erā verdaderas y expresas figuras de la santa Cruz, como lo son las nuestras, y en particular esta de dō Inigo Arista. De dōde resulta muy claro, q̄ la Cruz, q̄ todos le dan, a este Rey, no es el lauaro de Cōstātino, como lo pretende el señor Obispo, sino muy diferente. Fue la misma forma de Cruz q̄ oy lleuan los religiosos de la Merced, sobre las varras de Aragon, por auersela dado nuestro Rey dō Iayme, quando instituyó aquella orden, y el heredadola, de su predecesor Inigo Arista.

El espíritu deste Principe, cōtra los Moros, erā tan vehemente, q̄ se irritaua con qualquiere ocasiō, y se encōdia en ira; y luego los acometia sin dilaciō alguna. De aqui le resultō, el apellido y empresa de las Aristas, las quales, prontamente, con qualquier fuego; se encienden y cōsumen. Y es buena conjetura la de Curita, q̄ pues este vocablo Arista, es proprio de nuestras montañas de Aragon, y no Vazcongado, ni desta lengua; que por acá, en estas tierras, se le dio el apellido de Arista, y no en Nauarra.

Cap. XLII. Que el Rey Arista mandò trasladar de la ciudad de Huesca, las santas martires, Nunila y Abulo; y como en este Principe tuuo principio el coronarse y unirse los Reyes de Aragon y Nauarra.



RESPETO de las cosas espirituales, y Ecclesiasticas, fue este Principe ya ron bien devoto. No podrè dezir, si hizo algo en esta Real casa; pero si el es vna misma persona con dō Garcí Ximenez, el hijo de don Ximeno, de quien ya tēgo tratado, y algunos lo sospechan; hizo las donaciones, q̄ entōces se refirierō; y es hacienda, q̄ oy la goza S. Iuā de la Peña. Segū el mismo Curita, este Rey fundó el monasterio de S. Saluador de Leyre, en los cōfines de Nauarra y Aragon; ó por lo menos lo prosiguió; auēdo comēçado su padre dō Ximeno, segun memorias de aquella casa, en la qual se mandarō sepultar entrambos. Verdad es, que le parece al padre fray Antonio de Yepes, q̄ ya fue casa religiosa, en tiempo de los Godos, y q̄ no dexò de serlo, en la entrada de los infieles Mahometanos. Esto segundo, es cosa sin fundamēto; pues en la misma casa, y su libro llamado de las reglas, se tiene por muy constante; como lo refiere Camalio, q̄ la fundò el Rey don Ximeno padre de Arista. Demas que vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, en q̄ se funda Yepes, para darle tanta antigüedad, conocidamente es apocrifō y la substancia que contiene juzgada por inuencion; en la Corte Romana, como lo prouard, con la misma sentencia Apostolica en la vida de aquel Rey. De donde vengo a confirmarme de nuevo, en que don Ximeno no era hijo del Rey don Sancho Garcés, ni descendiente de los primeros Reyes de Sobrarue y Pamploña; porque si lo fuera, ni olvidara

Arnob. li. 8. cont. gētes.

Anal. lib. 1 cap. 5.

la antigua deuocion de sus mayores, los quales es muy cierto, q̄ la tuuierõ a S. Iuã de la Peña, y se mandaron enterrar en su cueua; ni dexara de concluir la obra de mi casa, q̄ dexõ comẽçada el Rey don Saneho, q̄ Çamalloor le da por padre. Pero como no lo fue, ni Rey de Sobrarue, sino tan solamẽte de Nauarra, en ella, fundõ el nueuo monasterio de Leyre, para su sepultura; dando lugar, a q̄ en el mismo tiempo, prosiguessen y concluyessen los nuestros, con ocasion del interregno, la obra desta Real casa de S. Iuan de la Peña, q̄ dexõ començada el Rey don Sancho, segũ lo tengo aduertido. Y es biẽ cierto, q̄ si el fuera su hijo, no diera lugar, a q̄ a nõbre de otras personas, y principalmente de sus vassallos, se concluyera, como se concluyõ este edificio, buen argumento, de que tan poco era Rey deste Reyno.

Las sãtas Nunilla y Alodia, fuerõ martirizadas, en Huesca de Aragõ.

Catal. fol. 12. col. 1.

Comp. lib. 21. cap. 6. y lib. 22. c. 1.

Engaño de Zamalloa, y de Mariana lib. 8. c. 1.

Al monasterio de Leyre, obra propria de Arista, trasiadõ este Principe, por particular deuocion de su muger doña Eneca, los cuerpos de las santas martires Nunilla y Alodia, desde la ciudad de Huesca, en Aragon donde auia sido martirizadas por los Moros, y echadas en vn poço, para perpetuo oluido de las mismas, si el cielo no las manifestara, con sus luzes milagrosas. Cõseruase oy este poço, cõ muy gran veneraciõ en aquella ciudad, como lo testifica, el mismo Catalogo de los Obispos de Pãplona, el qual he visto, muchas vezes, y venerado, por lugar santo. Y aduertolo, con esta seguridad; porq̄ Çamalloor, quiere q̄ estas santas, padecierõ su martirio, en tierras de la Rioja, en vn pueblo llamado Bosca, jũto a Najera. Por seguir las pisadas de este autor, dio en el mismo engaño Iuan de Mariana, y añ añade, q̄ segun otros, fuerõ martirizadas, estas dos sãras donzellas, en Huesca la q̄ estã cerca de Baza; y me marauillo mucho, q̄ este padre tã docto, passe en silencio, sin

relaciõ alguna, de q̄ su patria fue la ciudad de Huesca en Aragon, auiedo tantos autores, y sus mismos rezos, que lo dizen bien claro. Pero no me espãto, q̄ lo deslumbrõ Garibay, con su relacion, la qual tuuo por cierta, pareciẽdole, q̄ en suceßõ tan proprio del monasterio de Leyre, no se auia de engañar, ni escriuir sin fundamento, quien blasona, tanto de los papeles de aquella casa, como es Çamalloor. Parece q̄ este autor, tomõ por assunto turbar, y sacar de sus asientos, nuestras cosas, disponiedo dellas, a su voluntad y gusto; por lo qual dixo bien el docto Blãcas: *Garibayus multa turbat*. Las dos martires de la Rioja, aunq̄ del mismo nõbre, son diferentes, y estã sus cuerpos en Italia, en la ciudad de Bolonia; y las Osençes de Aragon, en el monasterio de S. Salvador de Leyre trasiadas alli, por Iñigo Arista, sin contradiccion, de los q̄ tienẽ verdadera noticia de las memorias y priuilegios de la misma casa dõde se cõseruan sus reliquias; y del grã fundamẽto, cõ q̄ la ciudad de Huesca las abraza por suyas. Toda la diocesi de Pamplona, reza en 22. de Octubre, destas gloriosas martires, y cõfiessa expreslamẽte en sus liciones, q̄ fuerõ martirizadas en la ciudad de Huesca de Aragon, y naturales de vn pueblo hãrto su vezino (q̄ se llama Adahuesca.) Si Garibay, huiera visto este rezo, y las memorias de Leyre, q̄ tãto repite, no turbara a nõs. reyno, el drecho, q̄ tiene a estas dos sãtas sus naturales, por darlo a Bosca de Najera, donde nunca ellas estuuerõ.

La muerte de Iñigo Arista, fue dentro de la ciudad de Najera, segũ Marمول, õ en el lugar de Lumbier, no lejos del monasterio de Leyre, como lo pretende el Catalogo de los Obispos de Pamplona. Sucedió por los años de 870. hasta 72. auiedo reynado en Nauarra, treynta, segun la comun opiniõ, y en Sobrarue solos tres.

Ver-

Verdad es, q̄ como el suceso es tan antiguo, ay notable diuersidad entre los autores, cerca de estos años; yo sigo a Blancas, q̄ los aueriguò cõ diligencia. Sepultose, conforme a la historia de mi casa, en S. Salvador de Leyre, si biẽ no faltan autores referidos por Zurita, q̄ dicen fue su sepultura, en el monasterio de S. Victorian, y en aquella casa lo tienen por muy constante. Deuio morir en aquella tierra, y le dariã sepultura en la misma Iglesia donde fue su eleccion, y despues lo trasladaron a Leyre, en cumplimiento de lo que el dexò ordenado, como fundador de su monasterio.

Zuri. anal. lib. 1. cap. 5

Reprueuse la opinion de Garibay.

Comp. lib. 22. cap. 1.

Catal. fol. 109. col. 2.

Lib. de las excelencias de Zaragoza. Tract. 2. c. 47 y 48.

Concluyo el Reynado deste Principe, con lo q̄ comunmente se escriue, q̄ en su persona tuuo principio, el coronarse los Reyes de Aragon y Pãplona, con particulares ceremonias. Esta opinion es muy cierta, aunq̄ Garibay le da desuio, pareciẽdole, q̄ hasta q̄ los Reyes Theobaldos, ð naciò Frãceses, començarõ a Reynar en Nauarra, no se introduxo en ella, la coronacion y vnion santa, q̄ despues se ha vido. Y aun aãade, sin reparar en lo q̄ dixo; q̄ por excelencia se deue considerar, q̄ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Nauarra, han acotumbrado esta santa y loable ceremonia, recibida y aprouada, por la santa Iglesia de Roma, desde el viejo testamento. Con su exemplo deste autor, y siguiendo sus pisadas, el señor Obispo de Pamplona, se adelanta mas, quanto a esto, pues nos da por llano, q̄ no se halla, q̄ ni en las Asturias, ni en Leon, ni en Portugal; ni en Aragon, ni en los demas Reynos de España, se ayau vnido los Reyes, sino en Nauarra, y solo don Alonso el VII. Rey de Castilla y Leon. Estas palabras, por ser tan justo reparar en ellas, han obligado al padre fray Diego de Murillo, a escriuir con muy gran puntualidad, la forma y ceremonias, q̄ se acostumbraron ob-

feruar, en todas las coronaciones de los Reyes de Aragon, sacadas de los registros de la ciudad de Çaragoça, y en el mismo lenguaje antiguo, con q̄ ellas se ordenaron. Y verdaderamente son tan grandiosas y notables, q̄ comparadas con ellas, las q̄ recuenta el señor Obispo, de sus Reyes de Nauarra (para hazer ostetaciõ dellas como de cosa singular) qualquiere las juzgara, por muy cortas y pobres. Demas, q̄ tã bien se hallò obligado, en satisfacion de nro Reyno, escriuir las palabras q̄ se figuen, contra las de aquel nuevo Catalogo. Y tẽgo por cierto, q̄ no llegò esta excelencia de las vniones y coronaciones de nuestros Reyes, a noticia del sobredicho autor; porq̄ no es posible, q̄ vna persona tan graue, sabiendolo, quisiesse priuar desta gloria a nro Reyno de Aragon. Aunque es mucha razõ, mirar cõ acuerdo lo que se dice, quando de alli, puede resultar el derogarse la gloria, no digo de vn Reyno entero, sino de qualquier particular persona. Quiẽ dio ocasiõ a este descuydo, fue el de Çamalloor, y auer pasado por el, nuestros Coronistas, sin la cẽsura q̄ merecia su yerro. Aunq̄ el deuiera ser mas aduertido, y con mediana diligẽcia, leyẽdo en los Anales de Çurita, el le mostrara claramente, como todos nros Reyes de Aragõ, desde don Pedro el II. se coronarõ y vngierõ cõ ceremonias sãtas, magestad, y grãdeza (en la Iglesia Cathedral de Çaragoça) hasta el Rey don Hernando el I. cuya coronacion, se celebrò con mayor solẽnidad y põpa, q̄ se vio jamas en estos Reynos. Tãbien pudiera auer visto, en la historia de Ramõ Montaner, q̄ la coronacion de nuestro Rey don Alonso el III. fue tã solemne en la misma ciudad d Çaragoça (a la qual el se hallò presente, como sindaco de la de Valencia) q̄ concurrieron a ella juntos, mas de treynta mil de acauallo. En efeto la diligẽcia de Çamalloor

Zuri. 3. p. lib. 12. c. 34

Hist. de R. Montaner.

fue grande, respeto de las cosas de Navarra: pero en las nuestras, harto muestra su descuydo. Quanto a lo primero, que dize q̄ los Theobaldos Reyes de Francia, viniédolo a ser de Pamplona, fueron los primeros, q̄ introduxeron la santa ceremonia de la vnion, en estas partes, es cierto q̄ recibe engaño.

Zuri. anal.
li. 2. cap. 51.

Los Reyes de Aragon se coronauā con priuilegio Apostolico

Porq̄ mucho antes, nuestro Rey don Pedro el II. se coronò y vngió en Roma, cō muy gran solemnidad en la Iglesia de S. Pancracio, por manos del Obispo Portuense llamado Pedro, y en presencia del Papa Innocencio III. q̄ le puso la corona, sobre su cabeça. Este mismo Pontífice, le concedió priuilegio, para q̄ los Reyes de Aragon sus sucesores, se pudiesen vngir y coronar en la ciudad de Çaragoça, y su Iglesia Cathedral de S. Salvador, como consta por original priuilegio, q̄ se conserva en el archivo desta ciudad, y estubo primero, muchos tiempos en este de S. Juan de la Peña. De donde tambien resulta, q̄ anti mismo, se engaña Garibay, en lo q̄ añade, q̄ entre todos los Reyes, de Reynos de España, solos los de Navarra, por excelècia, han acostubrado el ordinario uso de la santa vnion y coronacion: porq̄ consta por instrumentos autenticos, q̄ generalmente todos los Reyes de Aragon, se vngieron y coronaron, y q̄ esta fue excelencia suya, concedida a ellos, entre todos los Reyes de España, por priuilegio Apostolico. Y tengo advertido en este autor, q̄ en la breue relaciō, q̄ escriuiò de nuestros Reyes, solo de dō Fernando el primero, refiere que fue vngido en la Iglesia de S. Salvador de Çaragoça. Respeto de los demas, passa en silencio, quando ha de recontar sus coronaciones, diziendo tã solamente, q̄ fuerō alçados por Reyes, en aquella ciudad: ò por no se cōtradezir, q̄ es lo mas cierto, ò porq̄ no tuuo noticia de ellas, aunq̄ las pudo ver bien claras y patentes, en Çurita, persona de quien

hizo grande estimacion Çamallos, dándole la palma entre todos los autores de nuestras cosas.

Pero boluièdo al Rey Iñigo Arista, yo biè creo, q̄ el no fue vngido cō ceremonias santas: pero es cierto, q̄ fue coronado, y el primero de los Reyes de Pāplona, y Sobrarue, q̄ recibió la corona. Para lo qual se ha de suponer, q̄ antes de su eleciō en Sobrarue, juntamente con las leyes y fueros, q̄ se han referido, se ordenaron algunas otras cōcerniètes a la coronaciō del Rey: y es biè cierto, q̄ todo se executaria, con puntualidad, con Iñigo Arista, q̄ fue el electo, en virtud y fuerza de aquellas leyes. Las principales, para este efecto, en su proprio lèguaje antiguo, referidas por el D. Martinez Cenedo, dizè desta manera: Que oya su Missa, en la Iglesia è que ofrezca porpora & de su moneda, è q̄ despues comulgue. Que al leuantar suba sobre su escudo, tenièdolo los ricos oms, & clamando todos tres vezes, Real, Real, Real. Eltonz se panda su moneda sobre las gens, entra a cien sueldos. Que por entèder, q̄ ningun otro Rey terrenal, no aya poder sobre eyll, cingase eyll mismo su espada, q̄ es a semblante de Cruz. Que los doze ricos oms, ò sabios deue jurar al Rey, sobre la Cruz y santos Euāgelios de curarli el cuerpo; & la tierra & el pueblo haga lo mismo, & ayudarli, a mantener los fueros fielment, & deue besar su mano. Cōforme a esto, biè dicen los autores, q̄ en este Príncipe, tuuo principio el coronarse los Reyes de Arago y Pāplona. Demas q̄ tengo advertido, q̄ muchas de las ceremonias, q̄ se vsauā, en la coronaciō de los Reyes de Navarra, referidas, por su Obispo de Pāplona, son pūtualmente las q̄ aqui van escritas: verdadero testimonio q̄ se heredará de los tiempos deste Príncipe, y del fuero de Sobrarue, que fue tan estimado en aquellas tierras, por muy largos siglos.

Comp. lib.
31. cap. 1.

Arista fue Rey coronado.

Allegaciones para reuolucio-

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

„

Capit.

Cap. XLII. Del reynado de don Garci Iñiguez sexto Rey de Sobrarue, y su devocion a San Iuan de la Peña.



Vcedió el Rey don Garci Iñiguez, a su padre Iñigo Arista; por los años de setenta, hasta setenta y dos; cõforme a lo que tengo referido, de la

muerte de el padre: sin embargo, que algunos autores señalan la sucesion deste Principe, y muerte de aquel, en el de ochocientos y setenta y siete. Fue le bien semejante, en el animo y valor, contra los infieles, y actualmente estaua ocupado en deuelar los de la prouincia de Alaba, quando le llegó la nueua, de la sucesion, en el Reyno; por la muerte de su padre Arista. Era ya casado con doña Vrraca, que otros llaman doña Blanca. Fue esta Señora hija y heredera, del Conde Fortun Ximenez, el vltimo de los que tuuo el Condado de Aragon, con solo este titulo, y el q̄ favoreció a su padre Iñigo Arista, para intröduzirlo por Rey de Sobrarue, en la elecion, que tengo referida. Y aun pretende Beuther, que en agradecimiento, de auer alcanzado, la corona, y Reyno, por su buena diligencia, el Rey Iñigo Arista, casó a este Principe su hijo; con la hija de aquel Conde. Pero yo tengo por muy constante, que quando se concluyó la elecion, ya era casado con ella, y que de su matrimonio tenía ya estos Principes, a don Fortunio, por hijo. De donde vengo a entender, que por este respeto, el Conde viendose sin hijo varon, y que aquel su nieto, lo auia de heredar, negoció con veras la corona deste Reyno, para su consuegro Iñigo Arista: porque tambien su hija; y descendientes llegassen a ser Reyes. Y parece muy cierto, que ya este Prin-

cipe don Garcia, tenía a su hijo don Fortunio, en el año de ochocientos y sesenta y siete, en que sucedió la elecion de su padre Iñigo Arista: porque en el privilegio, que tengo referido, sacado del real archivo de Barcelona; en el año de ochocientos y ochenta; este Rey don Garcia, haze aquella su donacion al Monasterio de Leyre, y dize, que la otorga, con parecer y consejo, de su hijo don Fortunio, el qual firma el instrumento. Y es muy claro, que para pedir vn padre consejo, a su hijo, y este poderle dar, por lo menos auia de tener edad de catorze años. De donde se conuençe, que el Principe don Fortunio los tenía, en el año de ochenta, en que firma de su mano el privilegio, y dá su decreto y consejo, para aquella donacion; y por el cõsiguiente, que ya era nacido, en el de sesenta y siete, quando sucedió la elecion de su abuelo Iñigo Arista. Y assi conforme a esto, siguiendo el hilo de la razon, y de vn buẽ discurso, las bodas, con la hija del Conde de Aragon, no se hizieron en agradecimiento de la Corona y Reyno, sino que el Conde don Fortunio, llanamente, procuró la elecion de su consuegro; porque era Principe de su mismo linage, y que del tenía vn nieto; que auia de llegar a ser Rey propietario, del Reyno, que negociava. Y porque Garibay; pone mala voz, a este casamiento, de la hija del Conde don Fortunio, pretendiendo, que el Rey Garci Iñiguez no casó con ella, fundado en cierta escritura, alegada por Geronymo Curita, remito el desengañio, para el tñ del capitulo siguiente, donde lo mostraré con todo cumplimiento.

En la breue relacion, deste Rey D. Garci Iñiguez, escreme el Señor Obispo de Pamploca, que padeció Navarra vna cruel plaga, que fue la que acabó de destruir, a quella ciudad de Pamploca, con toda su comarca. Porque

En el cap. 39.

Comp. l. 22 cap. 3.

In Catalog fol. 19. col. 3.

Auerigua se el catamamiento de este Rey, y el tiempo en que sucedio. Hist. de España. li. 2. cap. 6.

Mahomath, Rey de Cordoua, hijo de Abdalla, y padre de Abderramen, tercero deste nombre, entrò por Navarra, con vn numeroso exercito; arruinò sus càpos, talò sus heredades, y saqueò sus pueblos, sin dexar en pie edificio,

arbol, ni viña, en toda la cuèca de Páplona: tomando por combate tres castillos fuertes, jùto a la misma ciudad, que no se nõbran. Yo pienso, que esta gran miseria, y ruyna de aquellas tierras, no sucediò en los tiempos y reynado deste Principe don Garcia, sino mucho antes. Tengo para el desengaño, los fundamentos bien autenticos, que aqui escriuirè, y por ellos constara tambien, la gran deuocion, que tuuo este Rey, a S. Iuan de la Peña, como se introduxo en ella, y los bienes que hizo a este Monasterio. Digo, que no sucediò en los tiempos deste Principe, aquella desgracia, porque demas q̄ en la historia antigua, de este archiuo, lo hallo siempre, con muy prosperos sucessos contra los Moros, y que poco antes de su muerte, vino de ide Pamplona, a S. Iuan de la Peña, en la peregrinacion, que luego dirè (buen argumento de que conseruaua la posesion de aquella ciudad, y que no la auia perdido)

Geronimo Çurita, assi en los Anales, como en sus Indices, cuenta esta misma desdicha de la cuèca de Pamplona, y dize el año en que ella sucediò, y que fue en el de ochocientos y sesenta y ocho, segun se contiene en la historia antigua de los Arabes. Pues en este año, y por algunos despues, aun uiuia el Rey Iñigo Arista su padre, como lo tengo referido. Demas, que ni en este año, sino mucho antes, sucediò este lamentable caso, si se atiende a lo que escriue el mismo Çurita en sus Indices. Porque alli afirma, que esta miserable ruyna, fue la q̄ obligò a los seycientos Christianos, q̄ tengo referidos, a recogerse a la aspeçca deste monte Panno, en la cueua

de S. Iuan, edificando casas al arrimo de su deuocion, quando eleuaron en ella, los cuerpos de los santos hermitaños, sus fundadores. Y este successo, ya se ha dicho, que fue por los años de treynta y dos, poco mas ò menos, y que en el de 42. despues de muy passada aquella desdicha, se hizo la eleuacion de los cuerpos santos desta casa. Y cõ esta razon de tiempos, concuerda el Arçobispo don Rodrigo, segun el mismo Çurita, aunque no se puede colleger por sus escritos, el año en que esto sucediò, con puntualidad. A lo qual añado, que fue este successo, quando se reuelò Muza, contra el Rey de Cordoua, y passò orgulloso, por las tierras de Pamplona, taládolo todo. Y quando queramos alargar algo mas, el successo desta desgracia, seria en el año de cinquenta y nueue, quando dize, Luys Marmol, que este Mahomath, despues de auer vencido al Rey don Ordoño, atrauersò a Navarra, y corriò toda la tierra de Francia, hasta Tolosa, haziendo vn diabolico estrago, por todo el camino. En efeto, assi por estas razones bien cõcluyentes, como por las que agora dirè (concernientes a la gran deuocion, que este Rey don Garcia, tuuo a San Iuan de la Peña) consta claramète, que en los tiempos de su reynado, no se perdiò Pamplona, ni arruinò su cuenca.

Escriue el autor antiguo, de la historia primitiua desta real casa, que con el gran valor deste Rey, y por las innumerables vitorias, que alcançò de los Moros (y sin duda fueron muchas, como tãbien, cõ esta cõ esto Garibay) llegaron los Christianos de su tiempo a vna grande prosperidad y acrecentamiento. De tal fuerte, que algunos, que aun perseuerauan en las pobres casas, que edificaron, en estos riscos de San Iuan de la Peña, las desampararon del todo, y se fueron libremente, a las tierras de su primera habitacion,

*Histor. de
Asie. lib.
2. cap. 24.*

*Deuosiõ
del Rey
a S. Iuan
de la Pe-
ña.*

cion, sin medio, ni rezelo de los Moros. Añade tambien, que este Principe llegó a ser muy deuoto, desta santa cueua, y que lo aficionó a ella (poniéndosela en el pensamiento, y en el desseo) el Conde Fortun Ximenez. Porque como era su yerno el Rey, siempre lo tenía muy acérca, y quiso, con particular cuydado, hazerlo muy deuoto deste monasterio, mouido, de q̄ en el tuuieron principio los primeros Reyes de Sobrarue y Pamplona, y don Garci Iñiguez, como dueño de aquel Reyno, lo era ya desta real casa. Por esta razon me vengo a confirmar de nuevo, en que este Rey, ni su padre y abuelo, no fueron descendientes, por naturaleza de aquellos quatro primeros Reyes de Sobrarue, que se han referido; y que es verdad muy cierta, q̄ huuo en Aragon, el interregno que se ha dicho. Porque si ellos lo fueran, y su reynado y señorio, se estédiera hasta estas tierras, donde está S. Iuan de la Peña, no pudieran olvidar, la detticion de su casa, que fue la que dió tan milagroso principio, a sus mayores, los quales estauan enterrados en ella. Y así el auerla olvidado en su tiempo, los padres y abuelos deste Rey, edificando, como edificaron la de S. Salvador de Leyre, dētro de los limites del Reyno de Pāplona: es buen argumento, de que no eran Reyes destas tierras, sino de sola Nauarra. Pues por este olvido, con que vitia este Rey don Garci Iñiguez, en razon de no ser descendiente, de los Principes, que dieró principio a S. Iuan de la Peña, tuuo necesidad el Conde don Fortunio, de aficionar al Rey don Garci Iñiguez su yerno, a esta santa y admirable cueua. Hizolo, dize la historia, con muy encarecidas razones, y que con ellas, lo truxo en cierta ocasion, acompañado de sus nobles y ricos hombres, y del Obispo Fortunio de Aragon. Fue recibido del Abad, y Monges desta real

casa, con notable amor y honra: y el Rey viendo el puestto tan milagroso, y reduziendo a la memoria (por las relaciones autenticas, que le mostraron) sus principios tan prodigiosos y estu-pendos, y la obligacion, que le tenían entrambas sus coronas: fue tanto lo que se aficionó a este santuario, q̄ confirmó luego, cierto donatiuo, del termino, llamado la espelúca de Galion, hecho por el Conde su suegro, en fauor desta casa, y en que el Rey, podia pretender derecho, despues de la muerte, de aquel Conde, padre de su muger. A otro dia, en vna Missa, que oyó don Garci Iñiguez, con muy gran deuocion y lagrimas, ofreció quinientos siclos de plata; y el mōte Auetico, que oy le goza esta casa, y fue vn gran donatiuo para ella. Concluyda la Missa, pidió el Rey, con muy grande afe-ro, al Abad don Ximeno, y a sus Mon-ges, que lo encomendassen a Dios, y a los Santos, que escogieron su sepul-tura, en esta cueua, para gouernar biē sus Reynos, y triunfar siempre de los Moros sus enemigos: ofreciendoles su protecion y amparo, en todo lo cō-cerniente, a la defensa y bien del mo-nasterio. Con esto, dize el autor, que recibida la bēdicion del Abad, se parti-ó muy contento, para su ciudad de Pamplona, donde el residia: *Et recepra benedictione à dicto Abba: e, recessit abinde, venitque in Pampilonam.* Donde resulta, que por lo menos, en este tiempo, Pam-plona no estaua en poder de los infie-les, sino en el de su Rey natural, don Garci Iñiguez:

Prosiguemás adelante, y añade luego, la dicha historia, que pasado algun tiempo, ó como dize el instrumento, que luego alegaré, passados algunos años, el mismo Principe, don Garci Iñiguez, agradecido a las muchas mer-cedes, que Dios le auía hecho, deue-lando los Moros, y reconociendo sus buenos sucesos, por la intercessión

de los santos sepultados en San Iuan de la Peña, y oraciones de los religiosos, que allí habitauā, boluio otra vez desde Pamplona, al proprio monasterio de S. Iuan. Y que mouido de piedad, y lleno de deuocion, concediò vn privilegio a esta real casa, para q̄ possyeffe pacificamente, todas sus tierras, y no la inquietassèn, como lo hazian los lugares circunueziños, y particularmente el Conde de Athènes: mandando, que los ganados del Conuento, pacieffen libremente, por todas sus tierras. Toda esta sustancia, de dicha antigua historia, hallo, que fue sacada, casi a la letra, de dos priuilegios, incluydos en vn instrumento, el qual se contiene, en el libro Gotico de pergamino, llamado de S. Voto, su data, segun relaciò de Anton Beuter, que tambien lo alega, es del año de 889. y no ha de dezir, sino 883. *Facta donatione die Diuica, in eodem loco S. Iuannis, regnante Domino nostro Iesu Christo, & ego seruus illius Garzia Eneconis, cum coniunx mea in Pamplona, & in Aragonie sub eius Imperio Episcopus Fortunius, & Fortunio Ximenes Comes in Aragonia.* Y concluye su historia a quel instrumento, diziendo, q̄ poco tiempo despues desta donacion, y venida del Rey desde Pamplona, a esta real casa, sucediò su muerte, boluiendo con la Reyna su muger a ella.

Por todo lo dicho, que resulta de escrituras autenticas, y de aquellos mismos tiempos, se entiene facilmente, que el caso lamentable de la perdida de Páplona, y de toda su cuenca, referido por el Señor Obispo de aquella ciudad, no fue en la vida deste Rey don Garcí Iniguez, como lo asegura su nuevo Catalogo. Porque hallamos a este Principe, que por todo el discurso de su viuir, entraba y salia libremente en Pamplona, viniendo a San Iuan de la Peña, y boluiendo a su residencia, que allà tenia, sin impedimento de nadie. Y assi tengo por cierto,

que sucediò aquella desgracia, en los primeros tiempos del padre, ó abuelo, deste Rey, y por esto ellos, como se perdiò aquella ciudad, acomodaron entonces al Obispo de Pamplona, en su proprio monasterio de Leyre, que fundaron; dõde permaneciò, hasta los siglos del Rey dõ Sancho el Mayor, q̄ lo restituyò, a su propria silla y ciudad de Páplona. Y porque tambien se halla, que don Sancho Garces, Abarca, hijo deste Rey don Garcí Iniguez, ganò en su tiempo a Pamplona, como despues lo veremos; de aquí vengo a conjeturar, por cosa muy constante, que se perdiò esta ciudad, en la ocasiò de la muerte violenta deste Rey, que cuentan los Coronistas; porque ya tēgo prouado, que por todo el tiempo de su vida, la gozò pacificamente, como dueño, y señor della.

A este Principe atribuyen algunos Coronistas, la fundacion de los monasterios de Fonfrida, y San Martin de Cereito, que fueron bien celebres en aquellos tiempos, y despues se anexaron a mi casa, y persevera en ella. Pero sus fundaciones son mas antiguas, del tiempo del primer Garcí Iniguez, segundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona, como ya lo dexamos aduertido en su reynado. Verdad es, q̄ con la identidad del nombre, fue facil enganarse los autores; principalmente, los que no conocierò, aquellos quatro primeros Reyes, y no son pocos los que los passaron en silencio.

Respeto del año, en que murió este Principe, no se puede averiguar casualmente, por la gran variedad, en las eras, de los instrumentos, que alegan los Coronistas; lo mas cierto es, que fue su muerte, como lo averigua Garibay, en el año de ochociētos y ochēta y cinco. Pienso, que aunque alargá su vida, hasta el de nouēcientos y cinco (como lo pretende Mariana, y todos los fundan en priuilegios) que

En la muerte deste Rey se perdiò Páplona.

Mariana
lib. 8. ca. 1.
los

los mismos autores antiguos, confundieron sus eras; porque como se olvidaron, de los Reyes, que despues dirè, para suplir los tiempos, en que estos reynaron, y llenar sus vazios, les fue forçoso alargar las vidas de sus predecesores; y en razon desto, las eras de los instrumentos de aquellos Principes, y assi ay muy poca seguridad, en lo que escriuen dellas. Muriò dõ Garci Iniguez, juntamente, con su muger y criados, que la acompañauan. Fue el caso lamentable, que viniendo a esta real casa de S. Iuan de la Peña (como parece por memorias bien auténticas, y relacion de nuestras Coronicas) sin preuencion de gente de guerra, desde Pamplona, segun lo acostumbraua en otras ocasiones; le salieron al camino ciertas cõpañias de Moros, en el valde Aybar, y dando sobre el Rey, y los suyos de rebato, les quitaron a todos las vidas. Eran estos infieles, segun lo escriue Blancas, de la val de Tena, y tierra de Huesca. A estos acaudillaua Mahomat Athanael, Moro Hoscense, y a los otros Mahomat Abenlope: dos famosos Capitanes, que hizieron graues daños por estas tierras, en aquellos tiempos. Tinesse por cierto, que soberuios y arrogantes, con la muerte del Rey, passaron a ocupar a Pamplona, cosa biẽ facil, por auerle arruinado sus muros, el Rey Carlomagno. La Reyna venia muy preñada, y casi en los dias del parto; muriò de vna lançada, con que le hirieron el vientre; y por la herida (ordenandolo, assi Dios, que puede, y sabe obrar semejantes marauillas) sacò el niño Infante, que estaua dentro, su manezita. Por ella; y su mouimiento, se entèdio, que estaua viuo, y salio a luz por la industria del Cauallero, que despues dirè, firuiendo de partera a la madre ya difunta. Y aunque este parto, y lo sucedido al niño, que fue el Rey Abarca, todo lo condena Garibay por apocri-

fo, cargando sobre si, la censura de tantos graues autores, que lo verifican: pero yo en los primeros capitulos del libro segundo, aueriguare su engaño, con todo cumplimiento. Solo aduier-to aqui, que ya el docto Blancas aueriguò lo mismo, con razones tan concluyentes, en materia de historia, que se promete, en fuerça dellas, que Çamalloa, auia de mudar de parecer, conformandose en este caso admirable, y en lo demas, que resultò del, con lo q̄ tienen escrito, generalmente todos los autores. Sus palabras, y bien considerables son las siguientes: *Sed cum illius argumenta (habla de Garibay) que alioqui firmissima esse oportebat, in lzui tantum coniectura nitantur, non dubito, quin se facillimè, ceterorum omnium scriptorum iudicio grauisimoq; ipsius Pinnarensis historiae testimonio, cuius infra, ea dere, vebra coniectam, veniret patietur.*

In Coment. pag. 69.

Cap. XLIII. Que el Rey don Garci Iniguez, fue sepultado con la Reyna su muger, en S. Iuan de la Peña, y que en ellos se vnio el Condado de Aragon, con la Corona Real de Sobrane.



Enrambos cuerpos de estos dos sãtos Reyes, muertos por los infieles, tã desgraciadamente, en odio de la santa sè Catholica, que defendian: fueron traydos a S. Iuan de la Peña, lugar de su deuocion, a donde venian mouidos de su grande afecto. En esta real casa se halian sepultados, segun lo afirman todos los autores, como lo confiesa Garibay, con estas mismas palabras, y cõsta por memorias antiguas deste Monasterio; aunque haze relacion, q̄ en vn cierto libro de las reglas de S. Saluador de Leyre, se escriue, que el Rey don Fortunio su hijo lo enterrò alli. En fuerça

Comp. lib. 2. ca. 4.

Muerte de los Reyes y violenta.

Blancas in Comment.

Repruecase Garibay.

Hist. lib. 8.
cap. 1.

Reprue-
uãse Ça-
malloa, y
otros au-
tores, cer-
ca deste
entierro.

Catalog. de
Pamplona
fo. 19. to. 2.

fuerça de la relacion destos papeles, escrita por Çamalloor, sin otro mas fundamento, añade el Padre Iuan Mariana, que a esta pretensió de Leyre, contradizen los de S. Iuan de la Peña, por causa de vn sepulcro, ò lucillo, que alli se vee, entre los otros sepulcros de los Reyes passados, con nombre del Rey Garcí Inñiguez, y que, ni tiene tiempo ni lugar para determinar este pleyto, ni cree, q̄ persona alguna podra aueriguar la verdad. Por este respcto, me ha parecido dexar muy aueriguado, que fue su sepultura en esta real casa; y vastaua para no mouer pleyto, la pacifica posesion, que tenemos della, confirmada por todos autores, como lo confiesa Garibay, sin auer en contrario, otra relacion, sino la de aquel libro, del qual poco antes auia dicho el mismo Mariana, que son papeles, q̄ carecen de la seguridad, y verdadera luz, necessaria para historia. El Catalogo, de los Obispos de Pãplona, afirma, q̄ en S. Iuan de la Peña, se muestra la sepultura deste Rey Garcí Inñiguez, y que tiene vn letrero Gotico, que dize desta manera: *Hic requiescit famulus Dei, Gasia Inñiguez Rex, era nonigentesima, octuagesima tertia.* Y añade luego, q̄ parece falsa la data, ò mal sacada; como otras de aquel monasterio, en que ha auido descuydo. Y aduerto, que primero escriuió estas proprias palabras, Estuan de Garibay, y el fue la piedra de escandalo, en que tropeçò el Señor Obispo: aunq̄ Çamalloor, no dixo estas postreras, en las quales se adelantò arto su autor. Puedo assegurar, que han causado vn graue descòsuelo en esta real casa, por hãllarse escritas, de mano de vna persona, tan calificada, y quien deuemos en ella, muy grande honra y estimacion. Esto mismo me obliga, a escriuir el descengañõ, pues en lo que se nos imputa culpa, no la ay, sino satisfacion muy legitima. Y es justo, que el mundo la entienda, pues

ha salido, tan publica la calumnia. Confieso, que si en la piedra, desta sepultura, huuiesse semejante data seria falsa, y no solo mal, sacada; pero en este monasterio, no se halla piedra, con tal interpeicon, y mucho menos, con esta data; aunque se ha buscado, con todo cuydado, para ver si habló con algun fundamento Çamalloor, que fue el primero, que la sacó en publico. Con la misma diligencia, embiò el Abad don Diego Xuares, al Padre Fray Antonio de Yepes, todos los epitafios, que se pueden leer, en los sepulcros, y piedras antiguas de los Reyes, y este autor los puso en el tomo tercero de su Coronica: pero no se hallara, este letrero Gotico, que nos acusan Çamalloor, y el Señor Obispo, como lo podra ver el curioso, a cuya diligencia me remito. Entrambes escriuieron su censura, por sola relaciõ de alguna persona, poco aduertida, q̄ la hizo falsa; y como fue respcto de piedra, ofreciõla de escandalo, en ofensa deste real monasterio. Pero los q̄ sabẽ la autoridad, y gran credito desta casa, señaladamẽte en materia de escrituras, es bien cierto, q̄ haran el concepto, q̄ es justo, cerca de la cẽsura q̄ tengo referida; pues assegurò con toda certeza, q̄ no ay tal letrero, ni memoria alguna, de que le aya auido con esta data tã errada. Y aunque por auerse quemado, diferentes vezes este monasterio, y lleuado del, el Principe don Ramõ Belenguer, muchas escrituras, para su real archiuo de Barcelona, faltan artas, y traydo otras de nueuo, le galiçadas cõ la autoridad deuida; con todo esto, ha sido tan grande el cuydado, de conseruar las que gozamos, que Çutita, Blancas, y otros autores, enriquecen sus historias, cõ ellas, juzgandolas por muy calificadas, y sin sospecha. Bien veo, que tã poco la pone el Señor Obispo, quanto al archiuo, sino en las piedras y sus letreros, donde

Fr. Ant.
de Yepes.

donde es facil inouar y añadir , con descuydo , sin culpa del monasterio: ni yo la tengo en la satisfaciõ , que escriuio , cerca del letrado deste Rey don Garcí Iniguez , de que se nos haze cargo , por parecer que està errado , ó mal sacado. La verdad es , que fue enterrado en S. Iuan de la Peña , como lo escriuen todos los autores sin faltar ninguno , sino es Camalloy ; que , aunque tampoco nos niega el sepulcro destos Reyes , conuencido de lo que tantos buenos escritores afirman ; se dexò caer aquella relacion , del libro de las reglas de Leyre , donde dize , q̄ se halla escrito , auer se enterrado , el Rey don Garcí Iniguez , en aquel monasterio. Pero ni el aprueua , ni aquel libro tiene vastante autoridad (caso que se halle semejante relacion en el) para tener por incierto , lo que nos conceden tantos autores , las memorias y escrituras antiguas desta real casa , y el mismo sepulcro , que aquí se puso , y lo testifica ; sin hallarse otro en Leyre , ni uestigio alguno de que lo aya auido. Y cierto , que es mucho , lo que este Monasterio de S. Iuan de la Peña , dene a este Rey ; porque el , cõ su grande deuociõ , le restituyò la de sus primeros Reyes , la qual quedò como sepultada , en la muerte de don Sancho Garcés. Porque los dos q̄ le sucedieron , como Principes estrangeros , y no señores desta tierra , trasladaron su aficiõ al monasterio de Leyre ; obra de sus manos :

Vnion del Cõdado de Aragon , cõ la Corona Real de Sobrarue.

Reprueua de Garribay.

Concluyo la vida deste Rey , don Garcí Iniguez , aduertiendo al lector ; que no solo lo fue de Sobrarue , y Páplona , sino tambien Cõde de Aragon ; por auerse vnido , este antiguo Condado , con la Corona de Sobrarue , en su tiempo , por el drecho de su muger doña Vrraca , heredera legitima del Conde don Fortunio Ximenez , su padre , que murió sin hijos varones. Verdad es , que Camalloy , aunque cõfiessa

ser opinion cõstante de todos los Coronistas ; que en el matrimonio deste Rey Garcí Iniguez , con su muger doña Vrraca , se vnio el Cõdado de Aragon , en el Reyno de Pamplona (y deuiera dezir de Sobrarue , que con esta Corona , fue la vnion , y no con aquella) pero en fuerça de vna escritura ; q̄ alega Çurita ; en la vida deste Principe , se quiere oponer Garibay ; a opinion ; tan bien fundada , y pretende ; q̄ no se vnio este Condado con la Corona Real , hasta el Rey don Sancho , el tercero deste nombre , que viene a ser el visnieto deste Rey don Garcí Iniguez. La escritura a que se arrima Camalloy , y con que tanto se alegra , para apartarse de todos los autores ; que le precedieron , es aquella de S. Pedro de Cires , que ya dexamos copiada , cõ puntualidad , y prouado , con toda certeza , que no es , concerniente a estos tiempos , sino clara y llanamente ; de aquellos mas antiguos , en q̄ reyno , el I. Rey Garcí Iniguez. Cõforme a esto , no se puede alegar este instrumieto , ni sacarlo en hiltoria , para verificar con el , las cosas deste siglo , en que andamos , porque sera cõtundirlas. Y principalmente ; de ninguna suerte se puede conuencer , lo que pretende Garibay ; porque el Rey don Sancho , que se contiene en aquella escritura (con titulo expreso de yerno del Conde de Aragon) concurrió juntamente , con el Rey Garcí Iniguez ; del qual tambien se haze relacion , en el proprio instrumento. De aqui resulta prouança concluyente , que no era el Rey don Garcí Iniguez , cuya vida voy hiltoriando ; porque este ; ni concurrió con su hijo don Sancho ; y mucho menos con el tercero deste nombre , su visnieto , en quien pretende Camalloy , que se vnio el Condado de Aragon ; con la Corona Real ; y que es el yerno del Conde dõ Galindo , referido en aquel instrumento. Remitome a la prouança , que

Anal. li. i. cap. 7.

En el capitulo 21.

allí

alli dexè sustaciada, y se vera por ella, que los Reyes don Garci Iniguez, y don Sancho, y Conde don Galindo, su suegro, no son destes tiempos, ni se pueden acomodar a ellos, sino a los de aquella edad, mas antiguos. Demas, q̄ tambien consta, que en este Rey se vnio el Condado de Aragon, con su Corona Real: porque realmente fue casado, con doña Vrraca, hija de don Fortunio Ximenez, vltimo Cōde de Aragon, de lo qual dan verdadero testimonio, los dos priuilegios desta real casa, que tengo alegados, en el capitulo precedente: y en la incertidumbre de estas bodas, y repugnancia, que halla para ellas, funda Garibay su cōjectura, cōtra la opinion de todos los autores.

Comp. lib.
31. ca. 8.

In Comen.
pag. 64.

Pues aun tengo otra prouançã mas concluyente, contra la pretension de este Coronista: porque el mismo Rey Garci Iniguez, en el priuilegio q̄ tengo alegado, impresso por Blancas, llama a sus sucesores, Reyes, Principes, y Cōdes. Y aunque no especifica, que el titulo del Cōdado, lo fuesse de Aragon, es muy llano, que lo dixo, por este: porque no huuo en aquellos tiempos, otro Cōdado alguno, respeto del qual se pudiesen llamar Condes, los Reyes desta tierra, don Garci Iniguez y sus sucesores. Las palabras del Rey son estas (despues de auer hablado de su padre don Inigo, y de su abuelo don Ximeno, con solo titulo, de que fuerõ Reyes.) *Et si aliquis meorum successorum, Regum, Principum, & Comitum, voluerit contra dicere, &c.* Bueltas estas palabras en Romance, quieren dezir: Y si alguno de mis sucesores, Reyes, Principes, y Condes, quisieren contrauenir a este mi donatino, &c. Yo pregunto a Camalloora, y a qualquiere otro que tuuiere esta su opinion por acertada: de que Condado fueron Condes, los hijos y sucesores deste Rey don Garci Iniguez (Porque el mismo los llama Condes) presupuesto, q̄ no huuo otro

Condado vnido, con la Corona Real, sino fue el de Aragon: Cierito, que aunque no declara en particular el nombre del Condado, que auian de tener sus descendientes; que lo entediò por el de Aragon: porque no se puede sospechar de otro alguno, con fundamento. Resulta tambien de las mismas, que ya en su persona estubo vnido este señorio, y por eslo llamò Condes a sus hijos y sucesores. Demas, que si no se hizo la vnion, hasta su visnieto deste Principe don Sancho, el III. deste nombre (como lo pretende Garibay) no pudo llamarlos Condes, segun que los califica con este apellido: sino es, que digamos, que hablò con espiritu de profecia, y q̄ el pronosticò en su tiempo, lo que auia de suceder, passados despues muchos siglos. Y de las proprias palabras, tambien se conuenice, la poca razon, que tuuo Garibay, en negarle a este nuestro Rey, y a sus sucesores, el titulo de Sobrarue. Por q̄ tambien pregunto: quando se llama, à si, proprio, y a sus descendientes, Reyes, Principes y Condes; y mas abajo, a cada vno dellos, les concede todos estos titulos; de qual principado se llama, y los llama, Principes: *Et coniuo, & precor, Regem, Principem, & Comitum, qui tunc temporis regnauerit.* Y ruego, y conjuro, al Rey Principe y Conde, que en aquel tiempo reynare. Claro es, que en aquellos tiempos, inmediatos a este Rey, ni huuo otro Principado, ni se pretède, que lo huuiesse, sino el de Sobrarue, del qual tomauan el titulo de Principes, los hijos de los Reyes, y ellos mismos, como prueua Blancas. Luego llamando, este Rey, a qualquiere de sus sucesores, Rey, Principe, y Conde, se conuenice, que hizo memoria del Principado de Sobrarue, aunque no lo declare con su proprio apellido, y que ya en su persona, se auia incorporado, el Condado de Aragon, como yo lo pretendo.

In Comen.
pag. 52. ad
suem.

Cap. XLVIII. Del reynado de
Don Fortunio Garces, septimo Rey de
Sobrarue, y no conocido de
muchos autores.



Vuo el Rey don Garci Iñiguez, de la Reyna doña Vrraca su muger, dos hijos varones, y vna hija. Esta se llamó Santiaua, ó Sancha, y dizen, que casò con don Ordoño, Rey de Ouedo y Leon: y por este respeto, Garibay juzga, por imposible, el interregno, que precedió al Rey don Sancho Abarca, segun relación de nuestras Coronicas. Porque es muy llano, que aunque huuieran faltado sus hermanos, para la sucesión de los Reynos, los heredera, esta señora, y por ella, el Rey de Leon su marido, como su madre doña Vrraca, heredò el Condado de Aragó, en falta de heredero varon. Es esta dificultad bien considerable; pero ya en el capitulo i. del libro segundo, respòderè a esta buena conjetura, para que quede illesta, y sin sospecha, la verdad y autoridad, de nuestras historias, y de tantos buenos autores, que pretède còtradezir. El hijo mayor de don Garci Iñiguez, se llamó don Fortunio Garces, y fue II. deste nombre, y septimo Rey de Sobrarue. Sucedió en el Reyno, y tambien en el de Nauarra, por la muerte del padre, en el año 885. y como consta del priuilegio, que tengo referido, ya en el año de ochèta, era de edad suficiente, para acòsejar y firmar, aquel instrumèto, y lo firma: *Fortunius proles Regis confirmat & signat.* Y segun el estillo de aquellos tiempos, pues se llama *proles*, fue lo mismo, q̄ llamarse el primogenito, y legitimo successor del Rey su padre: demas, q̄ el Rey Don Garci Iñiguez, en el mismo instrumento, lo intitula, hijo suyo. El segundo varon, q̄ tuuo aquel Rey, fue postumo, D. Sãcho Garces, conomina-

do Abarca, de quien presto se ofrecera ocasiõ, para hablar largamète. El reyno deste D. Fortu Garces, solo Garibay le facò a luz, y lo prucua cõ escrituras autenticas, a quien han seguido despues otros autores, cõ prouandolo con muchos priuilegios; y yo hallo otro en su fauor, en este archiuo, el qual traerè en su lugar mas proprio, para mi intèto, q̄ lo testifica arto claro. Todos los demas autores, q̄ escriuierõ en lostièpos mas antiguos, de tal manera se olvidaron deste Príncipe, q̄ ni aun conocieron su nõbre. Y assi es muy digna de alabança la diligècia de Garibay en esta parte, la qual le concedò cõ mucho gusto; aunq̄ en sus ocasiones, voy aduertiendo lo q̄ no me satisfaze deste autor; por obligarme a ello, buena razon y justicia. Estièdesè la memoria de su reynado, hasta los años de 901. En este quiere el Coronista, q̄ lo resuscitò, que se hizo Monge professõ, de la orden de S. Benito, en el real monasterio de San Salvador de Leyre, fundacion de su abuelo, el Rey D. Iñigo Arista. Yaunque esto se tiene por muy cierto; pero no lo q̄ añade luego, por hallarse escrito, en el libro viejo, llamado de las reglas del mismo monasterio; q̄ siendo ya viejo este Príncipe, dexò las cosas trànsitorias del siglo, y se hizo religioso en aquella casa. Y si este libro de las reglas (referido por Garibay, bien frequentemente, en cõprouacion de sus cosas y opiniones) no merece, en otras mas crédito, q̄ en esta; su autoridad corre mucho peligro. Porque se conuence, por prouança muy concluyente, que en el año de nouecientos y vno; que fue el de su profesion religiosa (segun los mismos autor y libro) no podia tener quarenta cauales. En el de sesenta y siete, dize Garibay, que su padre don Garci Iñiguez, heredò el Reyno, no teniendo de edad, mas de tolos diez y siete; y algunos escriuè, que quinze. De aqui resulta claro,

Reprue-
nase Ga-
ribay, y su
diligècia.

Don Fortu-
nio re-
cibe el ha-
bito de
Mõge Be-
nito.

Comp. hist.
lib. 22.
cap. 6.

Reprue-
nase Ga-
ribay.

Li. 22. c. 3.

que este fu hijo don Fortunio, aunque le concedamos, que ya era entonces nacido, quando mucho podia tener, tres ò quatro años, y por el cõsiguiente, en el de novecientos, y vno, en que profesò, ni era viejo, ni tenia quarenta años cumplidos.

Renunciado el Imperio, de tal fuer- te se entregò este Principe, del todo a Dios, y a la religion, que auia profesado, que no quiso tratar mas del gouerno de sus Reynos. Y aunque su resolucion fue santa, el peligro en q̄ los puso, fue notable, en razon de que, en aquellos tiempos, eran muy ordinarios los acometimientos de los Moros, contra las tierras de los Christianos, y los Reyes, los Capitanes generales, que acaudillauan sus subditos. Y cierto, que el amor de su Republica, por quedar sugeta, a tanto peligro, si el la desamparaua, así de discesiones, y parcialidades entre los suyos, como de entrar se los Moros por ella; lo deuiera hazer mas considerado. Pero a lo que se entiẽde de su buen espiritu, mouido de Dios, le hizo dexar el mundo, y dar de mano, a todas las cosas del gouerno. En efeto, de esta su Mongia, sin dexar hijos, ni tenerse noticia del hermano, nació el segundo interregno, ó falta de Reyes, en estos Reynos de Pamplona, y Sobrarue, tan escrito de sus Coronistas, a cuyo remedio acudiò el Señor, introduziendo milagrosamente al hermano 2. desconocido, como luego veremos.

Catal. fol. Deste Rey don Fortunio, dize, el
19. col. 3. nuevo Catalogo, de los Obispos de
74. Pamplona, dos cosas notables, en que me ha parecido reparar, por ser de importancia su aueriguacion. Lo primero, que este Principe, en vida de su padre don Garcia Iñiguez, y en la miserable rayna de la cuenca de aquella ciudad, por el Moro Abdalla, fue preso, y lleuado a Cordoua, y que alli

Prueua se
que este
Principe,

estauo cautiuo, por tiempo de veyn- te años. Añade lo segundo, que reynando en Cordoua, vn Moro, que se auia casado, con su hermana doña Iñiga, la qual tambien fue cautiuo en la misma ocasion, y siendo ya viuda de vn hijo del mismo don Fortunio, con el qual auia estado casada: el dicho Rey Moro, por este respeto, de serle cuñado, le diò libertad, y el vino a Navarra, lleno de dones y joyas, en tiempo, que el Rey don Garcia su padre, fue muerto de los Moros. Entrambas cosas, si bien se aduierte, padecen vna contradiccion muy llana, y euidente: demas, que ya se ha dicho, que aquel gran estrago de la cuenca de Pamplona, no fue en los tiempos del padre deste Rey. Porque consta de lo que escriue, el mismo nuevo Catalogo, en el proprio capitulo, y relacion deste Principe: que don Garcia Iñiguez su padre, començò a reynar, en el año de ochocientos sesenta y siete (aunque yo creo, que fue mas adelante, como lo dexamos alientado.) Pues segun prueua Garibay, su muerte de don Garcia, fue en el año de ochenta y cinco, a lo qual no contradize el mismo libro: de suerte, que no reynò sino solos diez y ocho años. De aqui resulta claro, que su hijo el Infante D. Fortunio, no pudo ser preso, reynando su padre don Garcia Iñiguez, y estar cautiuo veynete años, antes de la muerte del mismo. A lo qual se añade, que segun el mismo Catalogo, quando començò a reynar el padre, tenia solos quinze años. Luego aunque ya tuuiera a este hijo don Fortunio, y el lo huuiera engendrado, como Salomon a Roboan, de edad de tolos diez; no le hallaremos tiempo suficiente para q̄ en los años que reynò el padre, pudiesse el hijo, ser preso por los Moros de Cordoua, y estar en ella cautiuo 20. años. Y aunque alarguemos algunos mas la vida de su padre,

no estubo
 cautiuo
 en Cor-
 doua.

no puede venir bien la cuenta, y sucesos, que se le acomodan a este don Fortunio. Porque se halla, en la escritura, que tengo citada (impresa por Blancas, donde la podra ver el lector) que el Rey don Garcí Iniguez, reyna-ua, en el año de ochenta, juntamente con su hijo don Fortunio, y que con su parecer y consejo, ofrece aquel donatíuo, y que el mismo Principe, de su propia mano, signa y firma el priuilegio. Conforme a este instrumento, tan calificado, bien se entiende, que en el año de ochociéto y ochenta, no estaua don Fortunio, cautiuo en Cordoua; pues firma el instrumento, y se halla presente, con su padre, dentro del monasterio de San Salvador de Leyre, como lo dize bien claro, el Rey, en el mismo priuilegio: *Venio ad Cenobium Sancti Saluatoris Leyrensis, presente filio meo Fortunio, & Episcopo D. Eximino.* Y si reduzimos su prision, a los tiempos muy mas antiguos, en que yo pongo la miserable ruyna de Pamplona; se hallara, que conforme a la edad de su padre, no podia ser nacido, ni aun el que lo engendró. Bien se, que el Rey don Alonso, Çurita y Blancas, con otros autores, escriuen tambien esta misma historia, prision, y rescate de don Fortunio, que voy impugnando, contra el nueuo Catalogo: pero es fuerça dezir lo que siento, pues esta relacion, tiene el encuentro, que digo tan manifesto y patente. Demas, que los dos primeros autores, el Rey don Alonso, y Çurita, no llaman a este don Fortunio (preso por el Rey Moro de Cordoua, y puesto en libertad, por el casamiento de su hermana) hijo del Rey don Garcí Iniguez, sino, que tan solamente afirman, que era un varon principal, y de los primarios, ó proceres de aquella tierra. Tambien me consta, que algunos Coronistas escriuen, deste Rey don Fortunio, que viuio, ciento y veyn-

te años; y claro es, que en tan larga edad, pudo auer tiempo para todo, (y es la razon, en que se funda el Licenciado Escolano, para creer deste Rey don Fortunio, que el fue sin duda, el varon principal de Nauarra, de quien cuentan las historias, lo que se ha referido.) Porque, aunque le concedamos toda essa edad, y tan largo tiempo de vida, no lo pudo auer; para que en solos diez y ocho años, que reynó su padre (començando en tan tierna edad, es a saber, de solos quinze) estuicse el hijo, cautiuo veyn- te, y que cinco años antes de la muerte del mismo padre, pudicse firmar, y hallarse presente, al otorgamiento del instrumento, que tengo alegado, como consta por su escritura, que hizo entrambas cosas.

Pues aun tiene mas euidente repugnancia lo segundo, que pretende, el proprio libro, es a saber, que tambien en aquella misma ocasion, fue presa doña Iniga, hermana de don Fortunio, viuda, que auia sido casada, con un hijo del mismo Infante don Fortunio. Porque como es posible, que en el tiempo de tan breue reynado, como lo fue el de don Garcí Iniguez, y auendolo començado, de solos quinze años, podia tener hija, ya viuda, y que celebró sus bodas, con hijo de su proprio hermano, y nieto del padre? Estas cosas, cierto, que no se acomodan bien a estos Principes, padre y hijo, de quien voy hablando. Y así tēgo por muy cierto, q̄ los hermanos presos, llamados don Fortunio, y doña Iniga, referidos en las historias antiguas, fuerō hijos de algū varō principal de Nauarra (*Virū primariū*, como dize Çurita) y no el Rey don Fortunio, hijo de Garcí Iniguez, aunq̄ así lo afirman algunos autores. Y me confirmo mas en lo proprio: porque segū el mismo Catalogo, despues de los 20. años del cautiuo, boluio D. Fortunio a Nauarra, y reynó

Incoment.
pag. 46.

Çurita, l. 1.
anal. ca. 7.
in Induib.
pag. 12.

Doña Iniga
cavia, no
pudo ser
hija del
Rey Gar-
ci Inig-
uez.

y reynò en ella, por la muerte del padre, y que este, passado tiempo, por auer professado el instituto religioso, renunciò su reynado, en su hermano dó Sancho Garces, y que esto fue en el año de noucientos y cinco. Con este presupuesto, como pudo auer tiempo, desde el año de ochocientos y sesenta y siete, en que començo a reynar el padre, teniendo solos quinze, hasta el de noucientos y cinco de su profession; para que don Fortunio pudiese llegar a edad, de engendrar hijo, y que este, creciese hasta casar, como dicen, que casò, con su propria tia doña Iñiga, y que despues de viuda, permaneciesen los dos hermanos preñados, veinte años, boluiedo, passado aquellos, don Fortunio, a reynar a Nauarra, no menos, que diez y seys años, hasta, que en el dicho año de cinco, hizo su professiõ en el monasterio de Leyre? Ya se ve, q̄ todas estas s̄n contradicciones manifiestas, ni que para ellas pueda auer satisfacion, que quadre.

Historia,
y su ver-
dad se de-
ue auerig-
uar, con
disputa.

Y aduerto, que deduzco tantos argumentos, en razon de aueriguar esta dificultad, y otras que se van ofreciendo: porque demas, que la historia no es incapaz de las reglas de buena diledica, importa mucho, que sus verdades se disputen, y aueriguen con razones. Porque generalmente oymos, que se quejan los hombres doctos, de q̄ por no disputarse, en esta facultad, se han introducido en la historia, muchas tinieblas, y aũ errores palpables, que se tocan con las manos. De aqui ha nacido el estar autorizadas artas cosas fabulosas, sin remedio, de poder oponerse a ellas: porque el vulgo las tiene recibidas de largos tiempos, sin reparar en lo q̄ se dixo, sino en que aũ se halla escrito, para aprouarlo. Y es lastima, que ya en nuestros tiempos, qualquiere cosa destas, anda canonizada, con titulo de tradicion antigua, con lo qual, los autores se acobardan,

y el vulgo es el q̄ determina las causas, y da la vltima sentencia, en materia de historia. Pero los bien entendidos, siẽpre se dexan vèer de la fuerza de la razon, y ella es el principal ministro, que tiene la verdad, para rendirlo todo. Conforme a esto, procuro, no solo comprouar, los sucesos desta historia, con vïeza de razones, sino q̄ tãbien me aproueche dellas, para conuencer el desagrado, que pretendo en las agenas, sin emulacion de nadie; cõ presupuesto, de que no ha de persuadir mas mi pretension, de lo que valieren sus razones.

En efeto, este reynado de don Fortunio, es muy cierto, y por serlo, se halla este Principe retratado, con titulo de septimo Rey de Sobrarue, en la real sala, de la Diputacion de Çaragoça. Durò su gouierno, hasta que inspirado del cielo, se hizo religioso en el monasterio de Leyre, como tengo referido. No toca a mi instituto, historiar, los buenos empleos de su larga vida, y como le sucediò vna sãta muerte en el Señor. Solo bueluo a dezir, que con la eleccion del nueuo estado, dexò sus Reynos bien afligidos: porque en aquel tiempo, no se tenia cierta noticia del hermano, que despues, le sucediò. Para tenerla, y que Dios les inspirasse, lo que deuiã hazer, acudierõ sus vasallos, deste Reyno, como en el primer interregno, a este santuario de San Juan de la Peña, que era el ordinario refugio en sus desconfuelos, y acordaron con el tiempo, lo que presto veremos. Pero antes, quiero tratar de los muchos cuerpos, asì de santos, como de Reyes, y personas nobles, que estan sepultados dentro de esta cueua, y de algunas otras grandezas, que ilustran su monasterio, por ser este el principal intento, de mi historia, con que darè
fin a su primer
libro.

Cap. XLV. En el qual se trata de los Reyes, y ricos hombres, que estan sepultados en San Iuan de la Peña.



Nobilissimo es, este Monasterio, no solo por auerle fundado Santo, y Reyes, con tan milagrosos principios, como se han referido, sino por ser su cueua, sepultura de tantos santos; y la comun de los Reyes de Aragon, y Pamplona, y de todas las personas illustres destos Reynos, por tiempo de quatrocientos años continuos. Porque tantos se cuentan desde su fundaci6n milagrosa, hasta que el Rey d6 Ramiro el Monje, puso su sepultura, en San Pedro de Huesca, donde se recogió a continuar su vida religiosa: y hasta entonces generalmente todos los Reyes, y personas nobles, se auian enterrado en esta casa, de que daré razon muy cumplida, fundada en instrumentos muy autenticos, que es lo que importa. Y cierto que es muy digna de ser aduertida la gran perseuerancia, que tuuieron aquellos Reyes, de sepultarse, siempre en este monasterio, sin auer variado en tan largos siglos, los que lo fueron de nuestro Reyno, ni por deuocion particular, que tuuiesen, con otros templos, ni por auer ellos fundado, alguna otra Iglesia, ó Monasterio. Porque aunque se hallan muchos, que edificaron nuevos, y sumtuosos templos, y monasterios, como se verá en el discurso de sus reynados, mas nunca dexaron esta real casa, por otra alguna; sino los pocos, que yo aduertiré, y los que entraron Reyes de nuevo linage. Estan en ella sepultados, hasta este tiempo, en que anda mi historia, que es el de don Fortunio Garces, de siete Reyes, que auian precedido en entrambos Reynos de

Sobrarue y Nauarra, los quatro primeros del linage de Garci Ximenez; sin que, quanto a estos se halle contradiccion, ni mala voz alguna. Tambien conuiene, con las memorias autenticas desta casa, que se enterr6 en ella, don Garci Iñiguez, hijo de Arista. Los otros dos Reyes, que demas de los dichos, precedieron a estos tiempos, don Ximeno Garces, y su hijo d6 Iñigo Arista, los pretende por suyos, el monasterio de S. Salvador de Leyre, en razon de auer sido, aquel edificio obra de su liberalidad destos dos Principes. Yo creo, q̄ estan allà (demas desta razon) porque como ellos entraron Reyes de nuevo linage, y no lo erá del Reyno de Sobrarue y tierras de Aragon, donde está S. Iuan de la Peña (segun lo auemos visto) edificaron aquel monasterio en Nauarra, y lo quisieron honrar con sus huesos. Verdad es, que la historia antigua de esta real casa, habla del Rey don Ximeno, y de su otro hijo don Garci Ximenez, pero no declara, donde pusieron sus entierros; yo pienso, que este Rey don Garci Ximenez, desconocido de los autores, de quien sospecha Geronimo de Blancas, que nunca reyn6 solo, sino juntamente con su padre, que lo tenemos aqui en San Iuan de la Peña. Porque consta por los dos instrumentos, que aleguè en su vida, *En este lib. cap. 26.* que fue muy deuoto, y gran bienhechor deste monasterio, en la hazienda de Huertolo, y Cillas, que oy gozamos. Demas, que ni en el Conuento de Leyre, lo pretenden, ni tienen noticia alguna deste Principe, como aca la tenemos y mostramos al ojo, la hazienda, de q̄ nos hizo gracia, en fuerza de dos escrituras autenticas, y todo es de importacia, para tener por cierto, q̄ no puso en otra parte su sepultura.

Y quiero aduertir tan especificadamente, todo lo sucedido en materia de reales entierros, hasta estos tiempos,

y tambien lo que despues sucediò en los venideros: porque Garibay mouido de vna leue coniectura, que presto dirè, pretende poner duda, a este y a otros entierros de Reyes, que nos cõfiellan generalmente todos los autores. Sin embargo, que el mismo Garibay de Çamalloa, haze reconocimieto, de que es así, que todos los conceden a S. Iuan de la Peña. Y es justo, que esta gloria, ni se nos quite, ni que yo la callè, ò passè en silencio, sin contradizer la cõsura deste autor. Quanto a los tiempos venideros, ya yrè aduirtiendõ, con autores, y priuilegios muy autenticos, que todos los demas Reyes, que sucedieron, con sus mugeres y hijos, estan sepultados en esta real casa, hasta el Rey don Alonso, que ganò a Çaragoça, excetando, al Rey don Sancho Garces, llamado comunmente el Mayor. Este, se sepultò en Ouiedo, por auerle cogido allà la muerte, y su hijo don Fernando, heredero de Castilla, labradole despues, rica sepultura en Leon. Pero sus mugeres, no solo la madre del Rey don Ramiro, que fue de esta tierra, sino tambien la Reyna doña Mayor, con tener su nacimiento en Castilla, auer sido legitima Señora de aquellas tierras, y tener hallà su marido, se mandò sepultar, y lo està, en este monasterio, segun consta, por memorias, y priuilegios muy autèticos, que lo testifican con palabras expresas. Excetando tambien a don Gonçalo su hijo, que se enterrò en San Vitorian: pero no fue Rey de Aragon, ni de Pãplona, sino solo de Sobrarue, y Ribagorça, por bien poco tiempo. Tãbien en el Reyno de Pãplona, estuuo dentro destes tiempos, el Rey don Garcia, que puso su entierro, en el real monasterio de Naxera, que mãdò edificar con estraña grandeza: pero este Principe, y los dos hijos, que le sucedieron, no fueron Reyes destas tier-

ras de Aragon y Sobrarue, y los que lo boluieron a ser de Pamplona, don Sancho Ramirez, y sus hijos, boluieron a continuar sus entierros en San Iuan de la Peña, hasta el tiẽpo q̄ digo.

Y llegò a ser esta admirable cueua, tan propria sepultura de Reyes, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon y Nauarra, hizo mandamieto expreso a sus hijos, y sucesores en el Reyno, con instrumento publico, que no se enterrasen en otra parte alguna, sino en San Iuan de la Peña. Demas desto, recibió juramento solemne, a todos sus varones, y nobles de Aragon, que se mandarian sepultar en este su real monasterio, y no en otra parte alguna, aunque fuesse mas conforme a su particular deuocion. Ellos se lo prometieron, y juraron solemnemente, mouidos de la gran deuocion, que tenían a esta santa cueua, y del amor, y respeto, que deuian a sus Reyes. A firma tambien el mismo Rey don Sancho Ramirez, en aquel priuilegio, que el proprio mandamiento auian hecho, en sus tiempos, el Emperador don Sãcho Garces su abuelo, y el Rey don Ramiro su padre: recibiendo cada vno dellos juramento, en forma, a sus nobles, y ricos hombres, que todos ellos se enterrarian en S. Iuan de la Peña, como el se los pidia en aquella ocasion. Las palabras expresas, que testifican todo lo que acabo de referir (bien digno de ser aduertido) se contienen en vno de los priuilegios, mas fauorables, que tiene esta real casa, y existièrè enteramente, en la vida deste Rey, y son del tenor siguiente.

Et corpus meum iubeo tumulari iuxta corpus patris mei Regis Ranimiri. Et mando vt omnes filij mei, & omnis posteritas mea, ibi sepeliatur. Et rogaui totos nobiles Aragonenses, vt in se, propter amorem Dei, & propter seruitium Iesu Christi; quod ibi fit iugiter, & propter meum amorem, ibi haberent sepulturam: qui conceperunt Sancto

Notable mandamiento, del Rey don Sancho Ramirez, en fauor de San Iuan de la Peña.

*Ioanni & mihi: & Aucto meo, scilicet Do-
mno Sancto Regi iure iurando; insuper, &
patri meo Ranimiro.* Es su data deste in-
strumento, en el mismo monasterio
de San Iuan, en el año de la encarna-
cion, de mil y nouenta, firmanlo el
Rey don Pedro Sanchez su hijo, y los
Obispos Pedros de Aragõ y Pamplo-
na, conseruase en la ligarza tres, y es
su numero, quinto. Y aun se deue
considerar mucho, que este Rey don
Sancho, acabaua de edificar, por aquel
tiempo, el illustre monasterio de Mõ-
taragon, vna de las casas mas illustres
y grandiosas, que ha tenido, y tiene
este Reyno. Con todo esto, ni el quiso
apartar su sepultura desta real casa, si-
no honrarla con sus huesos, y mandó,
que sus hijos, y descendientes, tam-
bien perpetuamente, se enterrassen
en ella: y anduuo solicitando los co-
ragones de toda su gente illustre, ha-
sta recibirles juramento, de que tam-
bien se enterrarian todos ellos, dentro
desta santa cueua. Y pues el afirma,
que su abuelo y padre, hizieron la
misma diligencia, en orden al proprio
intento, argumento es llano, del sin-
gular amor, que tuuieron a este mo-
nasterio, y que en el, tenian general-
mente sepultados, todos sus Mayores.
De aqui tomaron motiuo, para man-
darse enterrar ellos, en esta santa cue-
ua, con toda su posteridad; confor-
mandose con el desseo, que mostra-
ron todos los Patriarchas, de enter-
rarse con sus padres, y es tambien,
vn natural desseo en todos los hom-
bres.

Importa
q̄ los de
vnmismo
linage cõ
rinuẽ sus
entierros
juntos.

Y verdaderamente, que estos tres
Reyes, don Sancho Ramirez, su pa-
dre, don Ramiro, y su abuelo, don
Sancho Garces, hizieron vna cosa
muy discreta, en procurar, que se jun-
tassen aqui, en vn solo puelto, todas
las sepulturas de sus nobles, y ricos
hombres, como lo testifica el pro-
prio Rey, en la escritura, que acabo

de exiuir. Porque como la conserua-
cion de la Republica, depende de el
conocimiento de la nobleza, y de la
antiguedad de sus casas (para honrar
a los, que fueron padres de la patria,
en sus descendientes) en orden a este
fin, fue medio muy conueniente, jun-
tar los sepulcros, con sus inscripcio-
nes y memorias, como aqui en San
Iuan de la Peña, lo estauan, segun lo
tengo dicho. Conforme a esto, ve-
mos por experiencia, que los marmo-
les y piedras antiguas, de las sepultu-
ras, suelen dar luz, y testificar, en los
tribunales, la hidalguia, y nobleza que
se pretende, en los tiempos de agora.
Y puedo assegurar, que aquellos an-
tigos, solo atendieron a este inten-
to, en poner con tanto orden, y con-
cierto sus sepulturas, dentro de esta
real casa, y juntamente al consuelo,
que les resultaua, de tener sus cuer-
pos, en lugar tan milagroso, acompa-
ñando a sus Reyes; en fẽ de que tam-
bien saldrian juntos, en la general re-
surrecion. Porque, quanto a lo de-
mas, que se suele pretender vanamen-
te, en los sepulcros, ya sabian ellos,
lo que dixo Santa Monica, poco antes
que muricse (enojandose, porque
la persuadian, que se enterrasse, en su
propria patria) que a Dios, no le era
mas dificultoso, resuscitarla, en vna
parte, que en otra. Y en lo que, a res-
peto auanidad, las sepulturas, que aqui
pusieron, son tan humildes, aunque
bien costosas, y honradas, que se co-
noce facilmente, la humildad, que
tenian arraigada en sus coraçones;
y que no gustaron hazer alarde de
sus hazañas, en los ojos del pueblo;
mas antes cõsiando mucho, en las pro-
messas de la otra vida, se olvidaron
de toda la estimacion, y buen nom-
bre que auian ganado en esta. Por-
que consta, que ningun cuydado pu-
sieron, en labrar armas, y blasfones, ef-
criuir epitafios, y quajar las sepulturas

*S. August.
lib. 9. conf.
cap. 11.*

de escudos y letreros, afin de conser-
uar la memoria de las hazañas, que hi-
zieron; pues los que se pueden leer,
solo testifican el apellido del que alli
jaze, la era y dia de su muerte, sin otra
relacion de grandeza alguna. Trata
desta materia de los sepulcros, y de
lo mucho, que ellos importan para di-
stinguir la nobleza, con notable erudi-
ción, y grauedad, el illustrissimo Señor
don Fray Pedro Gonçalez de Men-
doça, Arçobispo, que fue de Granada,
y agora de Çaragoça, en su graue, y
docto libro del monte Celia. Obra, q̄
verdaderamente, contiene todas las
partes de vna buena historia, aduerti-
das por Lipsio, en alabança de Cor-
nelio Tacito. Por q̄ sin faltar vn punto
a la sustancia de la verdad, y su inten-
to, se halla adornada de grande erudi-
cion de buenas letras, cō notable pon-
deracion de todo lo que pretēde. Co-
mo lo haze el ingenioso bordador, q̄
adorna el vestido, sin menoscabo de
su figura, con marauillosos recamados
de oro, perlas y margaritas.

El Illustris-
simo Señor
don Fr. Pe-
dro Gonça-
lez de Mē-
doça, lib. 2.
cap. 11.

In Not. ad
lib. 1. Po-
litic. ca. 9.

Priuite-
gio 2. del
mismo
Rey don
Sancho
Ramirez,
que com-
praeua
los entier-
ros Rea-
les desta
casa.

Pues aun hallo, otro priuilegio au-
tético, del mismo Rey, mas cōcluyen-
te, los entierros de Principes, que te-
nemos en esta cueua, y por el se con-
uence, que no se engañan los autores,
que nos los conceden. Es confirmaciō
de ciertas donaciones, hechas en fa-
uor de S. Iuan de la Peña, por el Rey
don Sācho el mayor, que fue su abue-
lo, y en el mismo instrumento, pone
estas formales palabras: *Vbi sunt humera,
anorum & proanorum suorum* (habla del Em-
perador don Sancho Garces su abue-
lo) *meorumque necnon patris mei, & matris
meae corpora*. Conseruase este instrumē-
to, en la ligarza 1. deste archiuo, y es su
numero 2. Bueltas en Romāce, quiso
dezir el Rey (el qual tenia verdadera
noticia de sus Mayores, y del lugar de
sus entierros) que en este monasterio
de S. Iuan de la Peña, estan sepultados,
los abuelos y visabuelos del Rey don

Sancho Garces su abuelo; y que tam-
bien estan aqui proprio, los abuelos
de su padre don Ramiro, son a saber,
los padres de dicho su abuelo, y los
cuerpos de su padre y madre, q̄ son el
mismo don Ramiro, y su muger. En
estas palabras (si se aduertten, con cui-
dado) estan comprehendidos especi-
ficamente, los entierros de todos los
Reyes, y Reynas, que sucedieron, en
estos Reynos de Aragon, y Nauarra,
con relacion, de que se enterraron en
en S. Iuan de la Peña, desde don For-
tunio Garces, que no dexò successor
en el Reyno, por auer profesado esta-
do religioso, hasta el Rey don San-
cho Ramirez, que las escriue. Y a
buena cuenta, conforme a su relacion,
son cinco Reyes, demas de los otros
cinco, que ya quedan referidos, de los
primeros tiempos; porque aquellos,
ni fueron abuelos, ni visabuelos del
Rey don Sancho Garces, sino sus pre-
decesores mas antiguos. Y digo, que
desde don Fortunio el Mōnge, estan
todos comprehendidos, en esta rela-
cion tan autentica, porque aunque no
se estiende esta memoria, mas de hasta
el visaguero de don Sancho el Mayor,
que fue don Garcia Sanchez, hijo de
don Sancho Abarca, el primero, y her-
mano de dicho don Fortunio: pero de
q̄ a este Rey Abarca, lo tēgamos sepul-
tado en esta real casa, tenemos muy
cūplida certeza: la sepultura patēte, y
escrituras autéticas, q̄ lo testifican, se-
gun lo declararē, en su lugar mas pro-
prio. Y aun añado, que en fuerza de
aquellas palabras dichas, por este Rey
anorum meorum, q̄ tambien estan aqui sus
abuelos (las quales juntamēte con las
demās hallo, repetidas en otros priui-
legios deste mismo Principe) pudiera
estorçar, q̄ el Emperador don Sancho
su abuelo, tambien se halla sepultado
en esta real casa, y lo veo asī escrito,
en memorias muy antiguas de ella, y
en Fabricio Gauberto. Pero, por no
oponer.

Gauberto en la vida de don Sancho el mayor.

oponerme a la comun opinion de los autores, digo q̄ el Rey por aquellas palabras, *auorum meorum*, no entendio en ambos sus abuelos, inmediatos a el, sino generalmente los Reyes sus antepasados, que precedieron a su padre, y con ellos a su abuela doña Caya, muger que fue legitima de don Sancho mayor su abuelo.

El numero de los Reyes, q̄ ella sepultados en S. Iuan de la Peña, y cõsta por legitimos priuilegios.

Conforme a esta escritura, consta claramente, que demas de los cinco Reyes predecesores a don Fortunio el monge, tenemos tambien sepultados en esta Real casa, todos los q̄ le sucedieron hasta don Sancho Ramirez, con sus mugeres, q̄ son otros cinco en numero, quitando a don Sancho el mayor, por conformarme con lo que tantos otros escriuen. Pues del mismo don Sancho Ramirez, y de su hijo el Rey don Pedro, q̄ ganò a Huefca, ningun autor niega, que esten en esta casa, ni se halla otra alguna q̄ los pretenda, por ser muy aueriguado, que fueron sepultados en ella. De donde resulta, que en san Iuã de la Peña, se tiene luz mas clara que del medio dia, en materia de historia; para afirmar con toda certeza, que conserua debajo de su admirable cueua, todos estos Reyes, sin los demas, que irè especificando de Principes hijos suyos. Porque es muy llano y corriente, que donde estan los padres, se enterrarian tambien los hijos. Y assi en la escritura es alabança muy ordinaria, respeto de los Reyes de Israel, q̄ durmio con sus padres, y lo enterraron con ellos: y por el contrario, es amenaza muy vfada, contra los mismos, no seras enterrado en el sepulcro de tus mayores.

Tambien resulta deste mismo priuilegio, que Camalloora contra toda razon y justicia, quiso poner duda en la credulidad de tantos entierros Reales, como nos conceden los autores. Pondrè aqui las palabras formales del mismo Garibay, para censurarlas con

cuidado; pues el le tuuò, de repartirlas harras vezes en su Compendio, pretendiendo perturbar con ellas, como lo muestra por sus razones, la pacífica possession, y vnanimè consentimiento de los autores, respeto destes entierros. Las palabras deste Coronista se fundan en dos instrumentos Reales, q̄ alega. En ellos, los Reyes don Sancho Abarca, y don Sancho el mayor, dicen abiertamente, que en el monasterio de S. Salvador de Leyre, estauan enterrados muchos cuerpos de los Reyes sus predecesores y deudos, y de muchos Obispos, y de otros fieles Christianos. Destas premisas collige su coniectura, q̄ repite en todos los lugares alegados a la margen, arto en disfauor desta Real casa; remitome a que el lector dialectico, haga juyzio, si es bien fundada. Tengo para mi, que las sepulturas de algunos Reyes, predecesores al Rey don Sancho el mayor, q̄ la comun opinion dize estar enterrados, en el monasterio de S. Iuã de la Peña; fueron en el de S. Salvador de Leyre. Yo no se q̄ se figa sospecha bien fundada, conforme a buen discurso dialectico, de q̄ estan en el monasterio de Leyre, muchos de los cuerpos Reales, de los q̄ en S. Iuan se pretenden, y nos concede la comun opinion; porq̄ diga estos dos Reyes, que estan allà algunos de sus predecesores. Y digo, tan solamente algunos; porq̄ en ninguno de los instrumentos q̄ alega, dize distintamente muchos. Demas, que para que se verifique la confesion destes dos Reyes, basta y sobra, lo que no se le niega, a S. Salvador de Leyre, q̄ estan en aquel monasterio, los Reyes don Ximeno Garcès, don Iñigo Ximenez Arista, don Fortunio el monge, y el Rey Michario, nombrado con este apellido, en algunos instrumentos, y no se tiene otra noticia de su persona: y algunos hijos de Reyes en que no pongo duda. Estos ya son algunos y añ

Comp. hist. lib. 22. cap. 2. al fin. y en el c. 10. y 14. y 17. y 20.



muchos Reyes, predecesores a don Sancho Abarca, y a don Sancho el mayor. De donde se entendera, que para verificarse bién la confesió de los dos Principes, ni es necesario quitar ni poner en duda, algunas de las sepulcras, que la comun opinion nos concede a san Iuan de la Peña, y passarlas a Leyre, como quiere Camalloy. Cierto que la conjetura deste autor es bien graciosa, y no carece de sospecha, si queremos cargar la consideracion, en illacion tan mal fundada. Demas que el mismo Garibay confiesa, que segun las relaciones de la Real casa de san Salvador de Leyre, estan en ella enterrados, sin muchos Reyes, y Reynas, doze Infantes y catorze Infantas; y q no se tiene noticia entera, de quienes fuesen, ni como se llamassen, ni cuyos hijos eran, ni menos de los tiempos y lugares de sus fallecimientos, ni de otra cosa digna de saber; que todas son palabras formales del mismo Camalloy. Pues valga razon, si en Leyre, no saben lo que se tienen, ni los nombres de sus Reyes y Principes, sino solo que se glorian tener muchos, sin dezir quãros ni quales: porq este autor, nos ha de quitar, los que tenemos en san Iuã con tan grande certeza, conocidos en fuerza de priuilegios, y que nos los concede la comun opinion, especificando sus nombres? Y si por auerse perdido en aquella Real casa la memoria de sus Reyes, quiere Garibay aplicarle los q acá tenemos conocidos y sabidos de todos; sepa que no se permite hazer gracia de lo ageno, sin licencia de su dueño, y que nunca se le dio en esta Real casa, para ser liberal, a titulo de su duda, de lo que acá tenemos propio, sin ella, y con muy gran certeza. Pero remitome a los dos priuilegios referidos, de don Sancho Ramirez, q ya verá el lector, si compruevan bien, lo que en san Iuan pretendemos, y todos los autores nos conceden.

Y quanto al Rey Michario de Leyre (que así lo llama, el priuilegio del Rey don Sancho el mayor, que es el q lo nombra, y no Antrayo, como escriue Garibay) sospecho que el nombre está deprauado, y que no ha de dezir sino Vifario: y que es el hermano de Vuuldo y Aznar, hijos de Edon, ó Eudo, natural Español, Duque que fue de Guiaynasa los quales, Carlos Martel, despojò de su estado, como ya lo tengo aduertido. De don Aznar, vno de los hermanos, descendieron los Condes de Aragon; los otros dos se quedaron en Francia. Tambien tengo dicho, que Vuuldo ó Vifario, cò el tiempo (ò alguno de sus descendientes) fue restituydo en aquel Ducado, patrimonio de su madre, y que de aquel descendieron, el Rey Arista y su padre don Ximeno, por lo que todos conuienen, que vinieron de Aquitania, despues de la muerte del Rey don Sancho, el quarto Principe de Sobrarue, y tercero de Pamplona, que murio sin hijos. Conforme a esto, el Rey don Ximeno, quãdo fundò la casa de Leyre, trasladaria a ella, el cuerpo deste Vifario, y los de otros antecessores suyos, para honrarla con sus huesos, y restituyr a España, los nobles de su generacion, que salieron della. Y no contradize a esto, el llamarle aquel instrumento, Rey Michario, en lugar de Vifario (aunque no lo fue, sino tan solamente a lo sumo Duque de Aquitania) porq en aquel tiempo, los Reyes, muy comunmente, llamauan Reyes a sus mayores. Y en el sepulcro de Carlos Martel, en san Dionisio de Paris, está puesto este epitafio, como escriue Papiro Masonio: *Carolus Martellus Rex,* Papi. Masonio lib. 1. Carlos Martel Rey. Porque aunque nunca tuuo titulo de Rey, le acomodaron despues este titulo, por auer sido Reyes sus hijos y descendientes, y el auerlo merecido por sus gloriosos hechos. Desta manera llama aquel instrumento,

Que el Rey Michario, es lo mismo que Vifario.

mento,

mento, a Vifario Rey por auerlo sido sus ſuceſſores. Y ſino es eſte, no ſe quie pueda ſer el Rey Michario del monaſterio de Leyre, allà tan poco lo ſaben, ni ſe halla autor alguno q̄ lo diga.

Cap. XLVI. En el qual ſe concluye la materia del precedente, con vn Catalogo de los Reyes y Principes que eſtan ſepultados en ſan Iuan de la Reña.



RESVPVESTA la grã certeza de tantas ſepulturas Reales, como tenemos en eſte Real monaſterio, que lo ilustra en toda Eſpaña: ſera juſto ſeñalar los lugares de ſus entierros, aſſi reſpeto de los Reyes, como de los ricos hombres y perſonas nobles de ſus Reynos. Los quatro primeros Reyes de Sobrarue, y Pamplona, tuvieron ſus ſepulturas en la primitiua Igleſia, que fundò Garci Ximenez, en el lugar de la hermita y junto a los ſantos hermitaños, que la dieron principio, ò en el atrio della. Porq̄ en aquellos tiempos, no ſe enterrauã dentro de las Igleſias, ni aun los Reyes, ſino es que huieſſen muerto, con opinion de ſantidad muy conocida. Deſpues con la nueua fabrica de la Igleſia alta y eleuacion de los tres cuerpos ſantos, q̄ hizieron los del interregno, conforme al intento que tuuo el Rey don Sancho, quarto de Sobrarue: ſe ſabe por memorias antiguas, que tambien traſladaron los hueſſos Reales, al lugar de la Sacriſtia: y que el cuerpo de aquel Rey don Sancho, lo puſieron delante el altar mayor, debajo de la tierra, aſſi por auer muerto ſantamente, en deſenſa de la Fè, como por auer dado principio al nueuo edificio de aquella Igleſia. Reſpeto de la verdad deſte entierro, en años atras, ſe hallò veſtigio muy cierto: porque abriendo en aquella parte la tierra, para cierto

Los quatro Reyes de la primera conquista dõ de ſe ſepultarõ.

edificio, ſe descubriõ vna ſepultura en forma, con ſu calauera y hueſſos, y en ſemejante pueſto no podia ſer ſino Real. Y no es la del Rey don Sancho Ramirez, aunq̄ Çurita mal informado, la pone en eſte pueſto: porq̄ ſu ſepultura deſte Principe es muy conocida dentro de la Sacriſtia. No era ſino del Rey don Sancho el I. a quien no conociò por Rey el miſmo Coronista. Los ſepulcros de las perſonas nobles de aquellos tiẽpos mas antiguos, dichos de la primera conquista, tambien eſtauan junto a la miſma Igleſia baxa, en vn grande atrio, que tambien tiene forma de templo, cauados en la propria peña, en forma de vnas bouedas harto crecidas, hechas por la parte de afuera y dentro, de buena canteria. La grãde antiguedad, y humedad del pueſto, tienen tan conſumidas y gaſtadas las armas y letras, que ſolo ſe conoce auerlo ſido, ſin poderſe percibir coſa alguna de importancia.

Anal. lib. i cap. 31.

Concluydo el edificio de la Igleſia alta, los Reyes ſiempre ſe mandaron ſepultar, y lo eſtan ſepultados dentro de ſu Sacriſtia, con vna humildad notable en vnas cisternillas hechas de boueda labradas de buena canteria: pero metidas tan profundamente dentro de la tierra, que no ſe leuantan ſino como media vara ſobre ella. Eſtan por orden, vnidas vnas cõ otras, y todas arrimadas a la vertiente de la grã peña, la qual ſirue de vn prodigioſo doſel, para ſus ſepulturas, y de arrimo para ſus cabeças. Y reparando yo, en que toda eſta peña es caſcaxo y guijarros, y en lo mucho q̄ guſtaron eitos Principes de ſepultarſe entre ellos, me parece que podemos dezir deſtos Reyes, lo que dixo el ſanto Iob, de ciertos difuntos de aquellos tiempos. Que para ellos, por auer ſido tan ueruos de Dios (*dulcis fuit glaries Cociti*) les fue muy dulce la ſepultura, en eſte caſcaxo, y ſus guijarros; porque eſto ſignifica

Descripción de las ſepulturas Reales.

Iob cap. 21

fica

fica la palabra *glaries*. Toma la comparación el santo Rey Iob, de lo que se usaba antiguamente; enterrar los difuntos entre el cascaxo y guijarros de los rios (vno de los quales era Cocito y de los mas principales de aquellas tierras) para que con la humedad, los cuerpos se consumiessen y gastassen presto. Y aunque no le falta humedad a esta peña y su cascaxo: pero los Reyes, no por esso se enterraron en ella, sino movidos de la gran deuociõ que tuuieron a su cueua, en memoria de que salio de aqui, el origen y principio de su corona. Por este respeto tan honrado; quisieron en la muerte, arrimar sus cabeças, a la misma peña, como restituyendosela agradecidos, al bien que recibieron en ella. Los epitafios que estan en sus losas y se pueden leer (por que algunos estan muy gastados) solo dizen con toda humildad: *Hic iacet famulus Dei. N. Rex*, añadiendo en algunos la era, de sus muertes, sin representar otro blason alguno, sino el de siervos de Dios, de que se preciaron. No ay bultos de piedra sobre los sepulcros, ni armas y escudos bien grauados: porque no les pareció hazer representacion alguna, de la grandeza de sus personas, sobre la sepultura, que es el vltimo desengaño de las cosas desta vida. Sin duda, que deuián auer leydo, y temian, lo que se halla escrito de Absalon; que mandò en su vida, labrar vn gran sepulcro, para conseruar su memoria; y es reprehendido de vano, por ello, faltandole en la muerte desgraciada que tuuo; colgado de vna enzina, la propia sepultura de ostetacion: pues no se le dio otra sino la desdichada cubierta, de vn monton de piedras. Y bien pudiera yo, estenderme harto, en recomendacion de la gran modestia, que mostraron nuestros Reyes, en sus sepulcros: porque los dexaron sencillos, a que los pisassen, y sin blason, ni

escudo alguno. Pero dexo de hazerlo; porque el poner bultos, armas, y epitafios, con otras ostentaciones semejares, son cosas licitas, como se hagan dentro de los limites de la modestia Christiana: y no querria yo, por alabar a estos Reyes, exceder en algõ, dando demonstracion alguna, de que condeno por vana, la grandeza que oy se vsa, en entierros de grandes Principes. Demas que ya tengo impresso vn largo discurso, en aprobacion de las pompas funerales, escriuiendo las que hizo la ciudad de Caragoça, por la muerte de su Rey don Felipe, que goza de gloria. Vltra destes sepulcros, que todos son vasos de piedra, y doze en numero, auia otros muchos en la misma Sacristia, señalados en la propia tierra con laminas y sus inscripciones: y en tiempos passados, fue forçoso, cubrirlos para levantar el suelo, y assegurar el edificio y su humedad, con vnos conductos. Todas eran sepulturas de cuerpos Reales: porque demas, que dentro desta Sacristia, jamas se enterraron personas de menos caidad, las inscripciones que se conseruan lo testifican, y fuera mejor, que no se huieran tocado.

Los nobles y ricos hombres, se enterrauan, a los pies de los Reyes; pero fuera de la Sacristia, donde ellos tienen sus sepulturas. Estan con muy grandecencia en sepulcros de arquitectura y fabrica, bien sumptuosa, en esta forma. La pared colateral de la misma Sacristia, que es la que sale, al grande atrio, de la puerta de la Iglesia mayor, es todo vn hermoso lienço de buena canteria, y en el estan labrados, veynte y seys sepulcros en dos ordenes, vnos sobre otros, todos en ygal proporcion, con bien graciosa perspectiva. Todos ellos tienen vn misino alquitraue, friso, y cornija, que corre por la pared, grauados de

Descripción de los sepulcros antiguos de la gerc noble.

muy

muy buenas molduras y relleues. De fuerte, que todo viene ha ser vn solo edificio, diuidido en veynte y feys cueuas, labradas de buena canteria, cuyas bouedas entran por dentro de la misma Sacristia, con ygual distancia hasta el centro della, donde estan los sepulcros Reales, en lugar mas alto y eminente. En las puertas destas veynte y feys sepulturas, no ay otras armitas ò blasones, sino las Cruces de Sobrarue, de muy hermoso relleue. Estas son en dos maneras, vnas en forma de Cruz, de Comendadores de san Iuan, y otras en la forma ordinaria de la Cruz, dicha de Garcí Ximenez. Testimonio auténtico de los sucessos de entrambas, referidos por nuestras historias, y que por auer sido dos, se pusieron en dos formas diferenciadas, con la misma distincion, que el Reyno las lleva y pretende. Por los círculos de las puertas destes sepulcros, y sus frisos y alquitraues, ay muchos letreros, que ya el tiempo los tiene cõsumidos. Percibense algunas eras, y conforme a ellas, se conoce q̄ el tiempo, en q̄ se hizieron, es muy anterior, al año de mil. Y tambien se conoce (pues todo es vn solo edificio ygual y vniforme) que todos se hizieron juntos, en vna misma ocasiõ, y para q̄ estuuiesen dedicados al intento q̄ tengo referido, de enterrarse en ellos, todos los nobles y ricos hombres destes Reynos, junto a sus Reyes, y en el lugar, que les dio su verdadero principio. Abriendo qualquiera destas bouedas, se veen los muchos cuerpos, que estã en ellas, y algunos que se conseruan enteros. Aquí estan los Corneles, los Tizones, Entenças, los Ferrénches de Luna y Baccallás, los Vandrefes, y Garceses, llamados aora Alagonés; los Ximenes dichos Vrréas, los Atherefes, Mazas, Caxales, Sefes, Tramezetes, Atorellas, y algunos Moncadas, y los demas illustres progenitores, de toda la gen-

te principal y noble, que ha honrado, y honra este Reyno, aunque muchos lleuan al presente, diferente apellido. Pero no se, si conseruan en la memoria, lo mucho que deuen a esta casa, por tener en ella, los principios y semillas de su nobleza, y de toda la felicidad y bien de su Reyno: acordandose que en el dia de la Resurreccion vniuersal, sola esta Sacristia, le ofrecera a Dios mas Reyes y caualleros valerosos, que tomaron las armas por la defensa de su santa ley, q̄ ningun otro monasterio de España, ni lugar sagrado, de su capacidad y tamaño, en todo el orbe. Y esta es la alabanga, que en razon de martires dio Prudencio a la ciudad de Çaragoça: *sola in occasum metamorfoses, martyrum turbas, Domino parasti.* Y tambien por esta ostentacion de sepulcros tan manifiestos y patentes, se conoce el gran fundamento, que tiene la comun opinion de los autores, en concederle a este monasterio, generalmente todos los antiguos entierros de los Reyes de Nauarra y Aragón. Fabricio Gauberto afirma, que hizo diligencia personalmente, por todos los monasterios y templos antiguos de Nauarra, y que en ninguno dellos, hallò rastro de sepultura Real. Yo me he informado, con particular cuydado, de lo que ay en el monasterio de san Salvador de Leyre, no muy distante, desta Real casa, y lo he visto cõ mis ojos, y en el no se conoce lugar alguno de sepulturas Reales, ni se muestra fabrica de sepulcros, ni en realidad de verdad ay ostentacion alguna dellos, sino sola relacion que alli se enterrauan muchos en los tiempos antiguos. Pero es bien cierto, que si aquella casa, fuera la sepultura comun de los Reyes (como lo afirma el de Pamplona) que se conocieran algunos sepulcros Reales, y por lo menos se vieran al ojo, vestigios del puesto que escogieron sus Principes. Por donde auiedolos

Prudencio

Fabricio Gauberto.

Catal. fol 20.101.1.

Linages; q̄ honran estos sepulcros.

dolos en S. Iuã de la Peña tan claros, y fabrica tan grande, hecha de proposito, en aquellos tiempos, para solo este efecto. Bien se conuence, q̄ es muy cierta la comun opinion, respeto de los muchos entierros Reales q̄ nos cõcede, quando no tuvieramos las escrituras, q̄ los concluyen con todo cumplimiento: y q̄ hizo mal Çamalloa, en querer sacar algunos deste pueito tan conocido, por lleuarlos, mouido de vna leue coniectura, a lugar donde no solo, no se vee, oflentacion semejante: pero ni rastro alguno della: sin embargo, que creo, que estan allà, los Reyes que tengo dichos.

Contradicion que tuuieron los entierros desta casa.

En efecto, llegó en aquellos tiempos, a ser tã grande el concurso de los fieles, que se mandauan enterrar, en esta casa, por hourarse a la sombra de las sepulturas de sus Reyes, y de tan milagrosa cueua, q̄ los Obispos circũuezinos (y en particular el de Iaca) intentaron poner impedimento a estos entierros, como lo pusieron. Pero los Reyes, como tan interesados en la deuocion desta su casa, embiaron en dos ocasiones, sus embaxadores a Roma, para q̄ impetrassen del Romano Pontifice, libre facultad, para estos entierros, de los seculares, a titulo de cõuersos deste monasterio, sin contradicion de ningun Obispo, y que xandose

a su beatitud, del impedimento, q̄ intentauan, representandolo, por defacato a su corona, y por embidia conocida, a bien desta casa. De todas estas cosas y buenos successos que tuuieron, las peticiones de los Reyes, tratara la historia en sus lugares propios, a los quales me remito, por no dezirlos anticipadamente. Baste saber, que con mucho gusto, confirmò el Papa Urbano II. Estos entierros de los conuersos seculares, concediendo sus indulgencias, con mano liberal, a todos los q̄ escogiesen su sepultura en S. Iuan de la Peña; las quales estiende tambié a los ya sepultados, de tiempos mas antiguos, antes de la concession de su breue, el qual mãdò despachar en Placẽcia, a los 17. de las Calẽdas de Abril.

Entre otros sepuleros de personas illustres, ay vno a la puerta de la misma Iglesia, con su letrero Gotico, que dize, reposa alli sepultada, la noble doña Ximena, famosa en toda España y muger q̄ fue de don Rodrigo de Bibar, llamado comunmente el Cid, de quien la fama a publicado tãtas cosas, q̄ muchas se juzgan por inuentadas, al arrimo de su nombre tan prodigioso. Afirmã q̄ fue gran bienhechora deste monasterio, y q̄ fue trayda a el, en la era de mil ciento y sesenta, que es en el año de 1122. Su epitafio dize.

Sepultura de doña Ximena, muger del Cid, y su cenura.

In hac tumba requiescit domna Eximina, cuius fama prænitescit, Hispaniæ limina, Regis Sanctij fuit nata, felitiamque me fecit Roderico copulata, gentes quem vocabant Cid; hæc in era millesima fuit hic tumulata, centum & sesagesima fuit atracta & balsamata, Martij nonas sepulta, maneat cum gaudio, bona quia fecit multa præsenti Cœnobio, Amen.

Bien me consta, q̄ algunos ponen en duda esta sepultura, y la tienen por sospechosa, por la gran certeza q̄ prende san Pedro de Cardena, de que se recogió en aquel monasterio, esta

señora, despues de la muerte de su marido el Cid, y q̄ se mandò enterrar en aquella casa. Pero tambien veo, q̄ la antiguedad desta piedra, con su letrero y sepulcro, son vestigios muy agenos

agenos de toda sospecha: y q̄ esta Real casa, tiene tantos cuerpos de Reyes y Reynas que la ilustran, q̄ no necessita de atribuyrse la sepultura, de doña Ximena, aunq̄ fue muger tan señalada. Así por esto, como porq̄ por diferentes causas, se veen cada el dia, y se vsaron mucho mas en los tiempos antiguos, traslaciones de cuerpos Reales, y aũ de personas inferiores de vna parte a otra; tengo por muy cierto, q̄ doña Ximena esta en esta tumba, trayda del primer lugar de su entierro, q̄ fue en S. Pedro de Cardeña. Y esto denota, aquella palabra, del letrero, *Fuit attracta*; presuponiendo que su primitiua sepultura fue en otra parte, y q̄ de alli fue trayda a esta. A lo qual se junta, q̄ como nuestro Rey don Alonso, anduuo por aquellos tiempos, tan poderoso en Castilla, hecho dueño y señor de sus tierras, facilmente pudo trasladar el cuerpo de doña Ximena a esta casa. Tomaria motiuo, de que era nacida y decendiente del Rey dō Sancho el mayor, y por el configuiente, muy su deuda, que esso tambien quieren dezir, las palabras del epitafio: *Regis Sanctij fuit nata*, nacida del linage del Rey don Sancho. A lo qual no contradize, el auer tenido doña Ximena por sus padres y abuelos los que señalan las historias; si bien quanto a esto, las hallo muy discordes. Algunos han querido fũdar la certeza de su entierro en esta casa: en lo que se escribe comunmente, que doña Sol hija del Cid y de doña Ximena, casò con el Infante don Pedro de Aragon, sobrino de dicho Rey don Alonso, y hijo de dō Pedro su hermano, el q̄ ganò a Huesca, cuyos sepulcros de padre y hijo, ò yer no de doña Ximena, estan bien patentes en esta Sacristia. Pero tengo por muy grande inuencion lo deste casamiento, segun se dira en su ocasiõ mas propria. Aunq̄ es muy aueriguado, q̄ los Reyes don Sancho Ramirez, y sus

hijos don Pedro y don Alonso, tuuieron estrecha amistad, con el Cid y su muger doña Ximena. Porq̄ es historia bien sabida, q̄ se valiò de la ayuda de estos Principes, sus confederados, para ganar la ciudad de Valencia, y q̄ se hallaron presentes a su recobro; don Pedro, y don Alonso, con las gentes de Aragon y Navarra. Pues esta amistad, le daria tambien motiuo a don Alonso, para traer de Castilla, a doña Ximena, a esta su Real casa. Hablo por conjeturas, arrimado a la seguridad que me ofrece este sepulcro, con su letrero tan antiguo, y en parte tan sin sospecha.

Y porq̄ mas claramente se vea el numero de los Reyes y Principes, q̄ escogierõ su sepultura en S. Iuan de la Peña, pondrè aqui, para el gusto del lector, vn Catalogo de todos los q̄ consta por escrituras y memorias autenticas. De Reynas no ay tanta claredad, tambien pondrè expressados los nombres, de las que se hallan en este santuario enterradas, segun las mismas memorias. De Infantes y Princesas, no se puede señalar numero cierto, demas que seria prolixidad el nombrarlos; solo pondrè los que se hallan con particulares sepulcros. Pero aduerto, q̄ este Catalogo, no saldria en todo conforme, con el q̄ imprimio el padre fray Antonio de Yepes, varon docto y eminente en su tercero tomo, respecto de las sepulturas Reales, desta casa. Y no es mucho, q̄ en aquel aya algunas faltas: porque el Abad don Diego Xuarez, q̄ le remitió aquella larga lista, desde Çaragoça, confio la diligencia de vn monge particular, y este dio la q̄ tenia, sin hazer otra mas aueriguacion para el caso: pero yo he puesto todo el cuydado posible, en collegir la q̄ escriuo, de buenos autores, y de escrituras autenticas deste archiuo, como se dara razon mas cumplida, en la vida de cada vno de estos Principes.

*CATALOGO DE LOS
Reyes y Principes, sepultados
en san Juan de la
Peña.*

1. **D**ON Garcí Ximenez, primero Rey de Sobrarue, y fundador deste Real monasterio, cuya elección fue dentro de su cueua, y el su principal bienhechor.
 2. Doña Enenga muger del dicho Rey don Garcí Ximenez.
 3. Don Garcí Íñiguez, hijo de Garcí Ximenez, segundo Rey de Sobrarue, y i. de Pamplona, ganada por el, en cuyo tiempo se fundò el Condado, que llamaron de Aragon.
 4. Doña Toda, ò Theuda, muger del Rey don Garcí Íñiguez, de quien ninguna mención hizieron los Coronistas: pero el Arçobispo don Fernando de Aragon, refiere, q̄ vio en escritura autentica del archivo de S. Juan de la Peña, la claridad de q̄ huuo esta Reyna, y de que fue aquí su sepultura.
 5. Dō Fortunio Garces, hijo de Garcí Íñiguez, en cuyo tiempo fue la memorable batalla de Roncesvalles, estando Pamplona en poder de los Leoneses.
 6. Don Sancho Garces, el primero de los Reyes deste nōbre, hijo de don Fortunio, segun muchos autores, y a mi cuenta, no, sino hermano. Fue el primero, q̄ se enterrò en la Iglesia alta, y delante de su altar mayor, por auerla mandado edificar en sus días, con todo el edificio colateral a ella.
 7. Doña Galinda, hija de don Galindo, II. Conde de Aragon, a quien Illescas, y Marineo hazē muger del Rey don Fortunio, sin señalarle nōbre proprio: yo le doy el de Galinda por el de su padre don Galindo, y digo q̄ fue muger del Rey dō Sā-
- cho el I. y no de don Fortunio: porque el mismo Conde, en vn privilegio, concedido a S. Pedro de Cires, llama a este Rey don Sancho, su yerno, *Et rogauit Regem sancti generū meum.*
8. Don Garcí Ximenez, II. deste nombre. No fue Rey de Sobrarue, y se duda si reynò en Páplona. Por tres privilegios desta Real casa, consta q̄ se firmaua con titulo de Rey de aquel reyno, y dellos resulta su sepultura en san Juan de la Peña; fue hermano de Íñigo Arista.
 9. Dō Garcí Íñiguez, Rey de Sobrarue y Pamplona, hijo de Íñigo Arista, a quien acometieron y mataron los Moros, viniendo a esta casa, de la qual fue grā bienhechor y deuoto.
 10. Doña Vrraca ò Blanca, muger del dicho Rey don Garcí Íñiguez, fue muerta con su marido, y se enterrò con el: y fue tambien heredera del Condado de Aragon.
 11. Don Sancho Garces Abarca, el primero q̄ tomó titulo de Rey de Aragon, cuya sepultura se vee al ojo muy patente en esta Sacristia.
 12. Doña Toda Vrraca, muger del dicho don Sācho Abarca, hallante instrumentos, de entrābos nombres, y pretenden algunos, q̄ fuerò dos mugeres diferentes, q̄ tuuo este Rey: pienso q̄ es sola vna, con dos apellidos, y en nōbre de vna sola, la tenemos en este su monasterio.
 13. Don Garcia Sanchez Abarca Rey, hijo del sobredicho, olvidado de los Coronistas antiguos: pero muy cierta su memoria, y tambien lo es, q̄ se enterrò en san Iuā de la Peña, como se vera en su reynado.
 14. Doña Theresa Galindez, muger del dicho Rey don Garcí Sanchez: enterrose con su marido, como cōsta por vn privilegio bien autentico.
 15. El Rey don Sācho Garces Abarca, II. deste nombre, y olvidado de los autores antiguos, y por el mismo
- caso,

- caſo, no conocida ſu ſepultura. Es muy cierto ſu reynado, y también lo es, q̄ ſe ſepultó en S. Iuã de la Peña: porq̄ afirma el Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio q̄ tengo alegado, q̄ los abuelos del Rey don Sãcho el mayor, ſe enterraron en eſta caſa: y lo fueron eſte Rey, y ſu muger.
16. Doña Vrraca Fernãdez, muger del dicho Rey dō Sancho Garces Abarca. Enterroſe con ſu marido, ſegun conſta del miſmo priuilegio: ſi bien ſu ſepultura eſtaua olvidada, como la propia Reyna.
17. Don Garcia Sanchez, llamado comúnmente el tēbloſo, hijo del ſobredicho, dō Sãcho Abarca, y quarto Rey de Aragō. Su entierro en eſta caſa, es comū cōſetimiento, generalmente de todos los Coronistas, y lo teſtifica biẽ claro, el Rey dō Sãcho Ramirez, q̄ fue viſnieto deſte Principe.
18. Doña Ximena, muger del dicho Rey dō Garcia el tēbloſo. Coſta de ſu ſepultura, por el miſmo priuilegio de dō Sãcho Ramirez ſu biſnieto; pues dize en el, q̄ eſtã enterrados en S. Iuã de la Peña, los abuelos d̄ ſu padre dō Ramiro, q̄ ſō, eſta Reyna D. Ximena, y dō Garcia ſu marido.
19. Don Gōçalo Sãchez, hermano del dicho dō Garcia. Coſta por muchos priuilegios, q̄ reynò en Aragō, jũta mente cō ſu madre D. Vrraca, y q̄ ſe llamaua Rey, y por eſte reſpeto le doy eſte nōbre, aunq̄ no anda en el numero de nros Reyes, como veremos. Es diferente perſona, q̄ el otro dō Gōçalo, q̄ fue Rey tã ſolamente d̄ Sobrarue, y eſtã enterrado en S. Victoriã. Porq̄ el q̄acatenemos, fue mucho antes hermano del abuelo de aq̄l, y por no advertir eſta diferencia, ò por no entēderla, algunos nos hã q̄rido cargar eſte entierro, pretendiendo, q̄ lo quitamos a S. Victoriã.
20. La Reyna doña Caya ſeñora de Aybar, muger primera del Rey dō Sãcho el mayor, y madre del Rey don Ramiro, abuela de don Sancho Ramirez, el qual teſtifica que tiene ſu ſepultura en ſan Iuan de la Peña.
21. Doña Muña ò Eluira, llamada comúnmente la Reyna doña Mayor, Cō deſa propietaria de Caſtilla, y muger ſegũda del miſmo Rey D. Sãcho.
22. Dō Ramiro Sãchez, hijo primogenito del Rey dō Sãcho el mayor, y primer Rey de ſolo el Reyno de Aragō: porq̄ los demas lo fueron tã bien de Pamplona. Su ſepultura es muy conocida, ſu hijo don Sancho Ramirez conieſſa que el miſmo lo enterrò en ſan Iuan de la Peña.
23. Doña Gilberga, ò Ermifenda, muger del Rey don Ramiro, hija del Conde Bernardo Roger, eſtã en el miſmo ſepulcro de ſu marido.
24. El Rey don Sancho Ramirez. Murió en el cerco de Hueſca: y conſeruaſe en vn ſepulcro bien conocido.
25. Doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, muger del dicho Rey dō Sancho Ramirez, enterroſe con ſu marido.
26. El Rey dō Pedro primero deſte nōbre, el q̄ venció la famosa batalla de Alcoraz, tomò a Hueſca y fundò ſu Igleſia Cathedral; y ſin embargo de eſto, ſe mandò enterrar en eſta Sacriſtia, cuyo ſepulcro, es el mas moderno de todos los Reales.
27. Doña Berta, ò Ines, muger del Rey don Pedro (aunque comunmente ſe pretende que fueron dos mugeres deſte Principe) eſtã ſepultada con ſu marido.
28. Don Pedro Principe de Aragon, hijo de los dichos don Pedro Sanchez, y doña Ines, murió de muy poca edad, tiene ſepulcro particular conocido.
29. Doña Iſabel Sanchez Infanta de Aragon hija de los miſmos don Pedro y doña Ines, tiene tambien particular ſepulcro conocido.

30. Don Fortunio Enecon, Principe, hijo del Rey don Sancho el mayor, y no conocido de los autores, tiene su sepultura, junto a la puerta principal de la Iglesia, con su letrero Gotico bien notable.

31. Fernando Sanchez, hijo de don Sanchó Ramirez, y hermano del Rey don Pedro, referido por Blancas, con escritura autentica deste archivo. Su letrero y memorias antiguas lo llaman Rey: *Hic requiescit Ferdinandus Rex*. Por este respeto, y no hallarse Rey de Aragon ni Nauarra, que en aquellos tiempos, se llamasse don Fernando, sino en Castilla, algunos han juzgado por muy sospechoso este sepulcro. Pero es la persona que digo, y por esso le pongo, con solo titulo de Principe; por que no se reciba engaño, y el de Rey, que le da su letrero, es conforme al uso de aquellos siglos, en los quales por honor a los hijos de Reyes, los llamauan tambien Reyes, aun sus mismos padres.

32. Don Aznar, primer Conde de Aragon, y el que ganó a Iaca. Merece ser puesto entre los Reyes y su sepulcro cõtado por Real; así por su gran valor y nobleza, como porque deste Principe y su linage, descenden todos nuestros Reyes. Tambien se entiende que aqui proprio, estan sepultados, generalmente los demas Condes de Aragon; pero solo se tiene clara noticia, deste don Aznar, de don Garci Aznar, muerto por Muza con el Rey don Sancho el primero, y de don Fortunio ultimo Conde. Los ricos hombres y personas principales, enterradas en esta casa, son tantas, que seria prolixidad, querer hazer Catalogo dellas, ni fuera posible señalar numero cierto. Esta Real casa, como agradezida a todos estos Principes sus bienhechores, y que tanto la

honran con sus sepulcros, les acude siempre con muy grãdes sufragios. En el primero Viernes de cada mes, se celebra dentro de la misma Sacristia dõde està los cuerpos Reales, vn aniuersario solene por ellos, con musica de Cantores y su Capilla: y en los Lunes de cada semana, õ en el siguiente dia desocupado, se celebra tambien aniuersario comũ, con responso y absoluciõ solemne, sobre las sepulturas de los mismos Reyes; y de alli, va todo el conuento, a dezir otro, en la fabrica de las veynete y feys sepulturas, donde estan enterrados los nobles y ricos hombres de aquellos tiempos.

Capitulo XLVII. De los cuerpos santos, y reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò Iesu Christo, y como lo possedyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin.



IENE este illustre monasterio, siete cuerpos santos. El primero y mas principal, es el de san Indalesio, vno de los setenta y dos discipulos, y compañero del Apõtol Santiago, en su predicacion y conuersion de España, Obispo que fue de la ciudad de Vrci, llamada agora Almeria. Està en vna rica arca, en medio del retablo principal de san Iuan Baptista, juntamente con el de Santiago, discipulo del mismo santo, y Obispo de la propria ciudad; entrambos trasladados a esta Real casa, por el Rey don Sancho Ramirez, como dirè con todo cumplimiento, en el tercer libro, y vida deste Rey. El tercero es, el de S. Iuan de Aterès, su primer Anacoreta. El quarto, y quinto los santos Voto y Feliz, primeros fundadores deste monasterio, cuyas reliquias se con-

Siete cuerpos santos, tiene esta casa.

Abundancia de reliquias, y como vinieron a este desierto.

se conferuan con grande decencia, a vn lado del altar mayor. El sexto, y septimo son los cuerpos de los santos tambien hermitaños Benedicto y Marcello, de los quales tengo ya hecha, vna breue relacion historica, en la mejor forma que me ha sido posible. Y como los Reyes amauā tan tiernamente a esta su Real casa, procuraron por todos los caminos posibles, que fuesse muy venerable y respetada entre los fieles. En ordē a esto, demas de la gran santidad, q̄ representa con su patron el Baptista, con los principios milagrosos que tuuo, y con los santos fundadores que tiene; porq̄ las reliquias, de cuerpos santos, son tesoros de inestimable precio, entre los verdaderos creyentes, la enriquezieron con grande abundancia de semejante riqueza. A esto se junta, que los Obispos de Huesca, quando dexaron su Iglesia, por auerla ocupado los barbaros, se subieron a esta tierra, y viuieron en este monasterio con titulo de Obispos de Aragon, como ya tengo dicho, hasta que la santa Iglesia de la ca, se erigió en Catedral, passados despues hartos años. Entonces, truxeron consigo las muchas reliquias que tenia aquella santa Iglesia. Y es cierto, q̄ gozò grande abundancia dellas, a ocasion de la correspondencia q̄ tuuo, cò Roma, por respeto de su illustre hijo y ciudadano san Laurēcio. Que como fue tesorero de todas las riquezas del Papa Sixto: es a saber de los vasos y reliquias sagradas, dispuso dellas, embiādo buena parte a su patria. Dos, entre otras muchas, se entiene q̄ llegaron a mi casa de aquella antiquissima Iglesia, y en aquella ocasion; la vna es el Caliz en que consagrò Christo Señor nuestrò la noche de su Passion, que oy le tiene y goza la santa Iglesia de Valencia, auiedole lleuado desta cueua, y conferuado en ella, por mas de seyscientos años continuos, como luc

go dirè. La segunda es, la canilla entera de vn braço de S. Laurencio q̄ oy se conferua, y solo verla, causa notable deuocion: porq̄ està tocada del fuego. Y aunque todas las demas desta casa lo estan, por el incendio, que padecieron, en la ocasion que tengo de dezir: pero esta canilla se ve tocada del fuego, con notable diferencia q̄ las otras: porq̄ descubre muy claros vestigios, de que se abrasò estando el hueso cò su propria carne. Tenemos dos pedacitos del madero de la santa Cruz; de la leche pura de los pechos de la Virgen en dos valitos; del vestido q̄ vestia esta Señora; tres piedras la vna del santo sepulcro, y las otras dos del mismo, ó del santo pesebre; toda la canilla cò el nudo de la rodilla del Apostol san Pablo: vna costilla del Apostol S. Bartholome: vn hueso del espinaco de sã Matheo Apostol y Euāgelista: el cuello de santa Ageda, de S. Nicolas Obispo vn diente, de S. Albino Obispo y martir, y de S. Theodoro martir, dos huesos: de S. Nazario, de santa Eulalia Emeritense, de S. Victorian, y de S. Gaudioso huesos de cada vno. Ay tambien vna funda cò muy gran cantidad de diferentes huesos, y dize la memoria, q̄ en el incendio desta casa escaparon libres sobre las ascuas encēdidas, auiedose quemado vna rica arca, en q̄ estauan conferuadas, cò los eseritos y titulos dellas. Por esta ocasion, no se tiene noticia de cada vna destas reliquias tan milagrosas; aunque si, de q̄ son de notables santos, y algunas de Apostoles. Para lo qual se ha de saber, como consta por eserituras muy autenticas, q̄ en el año de 1494. dia que se contaua a diez y siete de Nouiembre, se abrasò toda esta casa, con su Iglesia alta, y Sacristia, sin quedar en ella sino solas las paredes calcinadas, y las cosas siguientes, que escaparon milagrosamente. Primo el Santissimo sacramento, el qual sacò vn

Abrafanse las arcas dode estan las reliquias, y no ellas

monge sin lision alguna, auiendo entrado intrepidamente, por medio de las llamas, para solo este efecto. Mas, las reliquias de las arcas de S. Indalecio, y de los cuerpos de S. Voto y Feliz, las quales fueron halladas sobre las brasas, aunque tocadas del fuego, y como calcinadas, mas no cahumadas, ni cõsumidas. Cosa notable, para gran confusion de los miserables hereges, q̄ quitan la veneracion a las santas reliquias, y con ser estas, materia en que mejor podia emprender el fuego, les guardò respeto, y abrasò y consumiò las dos arcas, la vna de madera, y la de san Indalecio de plata, con mucha mazoneria de la misma, sin auerse podido recoger cosa de prouecho. Quemo se tambien otra tercera arca, de las muchas otras reliquias que oy se conseruan, sin los nombres de sus santos, q̄ como tengo dicho, se hallaron juntas sobre las brasas sin lision notable, y bien tocadas de humo. Tambien dize vn acto, testificando por Iuan Xauierre notario, vezino de la ciudad de Iaca, q̄ auiendo se quemado los caxones de la Sacristia, y en particular vno, con todos los ornamentos q̄ estauan dentro; de vna capa, se hallò sola la capilla con la figura de S. Iuan Baptista, entera y sin lision alguna. Esta se conserua oy dia, en santa Engracia de Çaragoça, monasterio de frayles Geronimos, q̄ el Rey don Fernando, mandò edificar en aquella ciudad, por aquellos tiempos, y así la lleuò alla, por grande reliquia, y en esta Real casa, se la dieron con muy gran gusto, por ser el patron della y legitimo succesor de los Reyes q̄ la fundaron. Demas destas reliquias dentro de vn braço de plata de S. Indalecio, se hallan, vn dedo de S. Benito, huesos de S. Placido, de S. George, de san Cosme y san Damian, de los Apostoles san Simõ y Iudas, de S. Afsclo, vna particula, del lignum Crucis, de la Tunica de Christo señor nuef-

tro: y poluos del santo Precursor y patron desta casa. Finalmente el mismo sitio y su horrenda cueua, es relicario y reliquia que nos ha quedado de aquellos tiempos, para admiracion y consuelo de estos. Demas de otros relicarios de plata, ay señaladamente vn cuerpo de san Indalecio, ó su cabeza de la cintura arriba, todo de plata, vestido de Pontifical, con reliquias del santo, y de algunos otros.

Solo quiero tratar de la insigne reliquia q̄ tuuo antiguamente este Real monasterio: es a saber el Caliz, en que Christo conagrò la noche de su Pasion, q̄ fue como su primer sepulcro, en q̄ entrò su cuerpo, en vida, acompañando su preciosa sangre, en q̄ conuirtio la subitancia del bino, que alli auia. Y digo el Caliz en q̄ conagrò: porque en aquella santa Cena, vsò de dos Calices, como lo collige san Geronimo del Euangelista S. Lucas. Del primero vsò, para la benida ordinaria en la primera cena legal: del segundo en la institucion del Santissimo sacramento, y su segunda Cena, despues de auer lauado los pies a sus discipulos. Aquel primero, estaua en Ierusalem, en tiempo del venerable Beda, y se mostraua a los peregrinos, que yuan a visitar los lugares sagrados. Llamauase Caliz del Señor, porque beuio en el, en noche tan misteriosa, el bino legal. Este segundo, del qual se siruio, para la institucion del Santissimo sacramento, es el de mayor estimacion, y el que tuuo este monasterio de san Iuã de la Peña, por muy largos siglòs, de donde fue trasladado a la santa Iglesia de Valècia (aunq̄ no inmediatamente) dóde al presente se conserua. Pero ni hasta agora se ha escrito, como vino a esta casa; quien le truxò tan preciosa reliquia, ni porque camino salio desta cueua, para honrar aquella santa Iglesia. El padre fray Antonio de Yepes, fundado en vna donaciõ, q̄ el Rey don

Caliz en q̄ conagrò Christo estauo en San Iuan muy largos tiempos.

Geronimo, in ep. 26. Matib.

Lib. 5. hist. Angl. sup. 16. & 11.

Como vino el Caliz del Señor a san Iuã de la Peña.

dō Ramiro el monge, hizo a esta casa, de tres villas, en la Val de Barcipollera, como cōsta por el acto q̄ alega, embiado por el Abad dō Diego Xuarez, dize, q̄ este Rey lo lleuò deste monasterio. Y aunq̄ mucho despues se ganò la ciudad de Valencia, y se puso en su Iglesia: aduierete q̄ todo aquel tiēpo lo deuieron tener los Reyes de Aragon en su Real capilla, y despues pareciò honrar con tan precioso tesoro, la Metropolitana de aquel Reyno. Fundase en q̄ el Rey don Ramiro, confieffa en dicho acto, q̄ le da a S. Iuan de la Peña, aquellas tres villas, en recompensa de vn Caliz de piedra precioso, que sacò de su monasterio: *Pro illo Calice de lapide pretioso & pro vno vrceo similiter de lapide pretioso, quæ traxi de sancto Ioanne.* Y aunq̄ el Caliz, q̄ està en Valencia, no es de esmeralda, ni de rubi, sino de sola piedra, parecida a la Calcedonia, y de vn extraño y peregrino color; pero basta, auer consagrado en el, el mismo Iesu Christo, para llamarlo de piedra preciosa. Y el dezir, q̄ dio en cambio, tres villas, q̄ es vn gran donatiuo, presupone que el Caliz de piedra preciosa, el qual cōfiessa auer lleuado, del monasterio de S. Iuan de la Peña, era el de Christo señor n̄ro, q̄ possaya en aq̄llos tiēpos; pues parece claro, q̄ por ningū otro, diera tan gran recōpensa. Y bien pudo ser, que entonces lo lleuasse este Rey, y q̄ despues mouido de alguna inspiraciō santa, nos le restituyesse; porq̄ consta q̄ gozò mi casa continuamēte deste tesoro, hasta los tiēpos del Rey don Martin q̄ luego dirè. El Licenciado Escolano, bien confieffa, q̄ los Españoles, desde la perdida de España, tuuieron guardado y reuerenciado este Caliz, en el monasterio de S. Iuã de la Peña, en las montañas de Iaca, dōde afirma, q̄ se guarecieron las reliquias de los q̄ pudieron escapar de la rabiosa entrada de los Moros: pero no dize en q̄ lugar de España, auia estado hasta

entōces, embiado por S. Lorçete, aunq̄ confieffa, que el santo Leuita, con generalidad lo embiò a España. *Numero 5.* Quanto al tiempo en q̄ dize, que lo sacò de mi casa el Rey don Martin: es a saber, en el año de 1499. a 17. de Setiembre; recibe engaño: porque cien años antes lo auia lleuado. Como tambien se engaña en dezir, que este mismo Rey, lo dio en depósito a la Iglesia de Valencia: pues cōsta de lo que alega el maeftro Diago, que muchos años despues del Rey don Martin, recibì aquella Iglesia, esta pieça tan estimada; de mano del Rey don Iuan, gouernador general de los Reynos de Aragon, por su hermano el Rey dō Alfonso, que estava en la conquista de Napoles: es a saber, en el año de 1437. en 18. de Março de aquel año.

La verdad, de como vino a mi casa el Caliz del Señor, y salio della, resulta de vn instrumēto autético, q̄ me entregò el reuerēdissimo señor dō fray Geronimo Baptista de Lanuça, Obispo que agora es, de la ciudad de Barbastro, el qual hallò y sacò en publica forma, del Real archiuo de Barcelona, predicando en años atras, en aquella ciudad, con el mismo aplauso y gran nōbre, cō q̄ ha predicado en otras muchas de España; mereciēdo con su admirable exemplo, erudicion y doctrina, la dignidad que goza y mucho mayores. Es el instrumento original, mediante el qual, este monasterio entregò su Caliz precioso, en manos del Rey don Martin. Por el consta; que de tiēpos muy antiguos, y desde sus principios, tuuo este monasterio el Caliz en que consagrò Christo, y que lo embiò a el; el illustre Leuita y martir san Laurencio (no inmediatamente sino por el medio que luego dirè) y que sus Abades acostumbraron celebrar en vaso tan precioso. Consta anti mismo, de como el Rey dō Martin, tuuo muy grã desleò d̄ llevar a su propia capilla

esta inestimable reliquia y su tesoro; y que con este afecto, embió a esta casa de san Iuan, en el año de 1399. a su consejero don Antonio Obispo de Athenas, para que en su Real nombre lo pidiese al Prior, y monges deste monasterio; por no auer entonces Abad, en cuya vacante, lleuò el Papa Benedicto XIII. sus rentas, por algunos años. Y como era pretendiente del Pontificado, con tan grande contradiccion de otros, necesitaua mucho del fauor del Rey para asegurarse en la silla; y así le fue facil a este Principe, impetrar semejante gracia, quando mi casa no tenia propria cabeza. Porque llano es, que a esta venida del Obispo de Athenas, precedieron otras disposiciones necessarias, así con los monges, como con Benedicto, que se auia referuado, la superintendencia desta casa; y que con seguridad de entrambos puestos, lo embió el Rey, a semejante legacia. Principalmēte, que (cōforme a mi cuenta, que despues pondrè en el Catalogo de los Abades) en este año, aun era Abad deste monasterio don Pedro, que nunca vino a su residencia, porque era confessor del Papa Benedicto, y su gran priuado; y segun esto, bien se entieñe, q̄ para la entrega deste tesoro, precederia la aprobacion de entrambos, y q̄ ellos la dieron facilmente, instados del Rey que defendia su causa, en oposiciō de muy grandes Principes. Dize otro si, el dicho acto, que en 26. de Setiembre de dicho año en dia de Viernes, parecieron en presencia del Rey don Martin en su capilla mayor de la Aljaferia de Çaragoça, el dicho Arçobispo dō Antonio, y Bernardo Prior mayor de san Iuan de la Peña. Y le hizieron relacion, como todos los monges conformes, le seruian con mucho gusto, con el Caliz de piedra, en que consagrò el mismo Christo; y q̄ el Rey le tomò en sus manos, y como agradecido a serui-

cio tan extraordinario, dio al dicho Prior, para este conuento de S. Iuan, otro Caliz de su propria Capilla, todo de oro, que pesaua cinco marcos y vna onça, conforme al peso de Çaragoça; adornado de ciertos esmaltes, y de otras joyas, que se refieren en el instrumento. Obligò juntamente al monasterio, para q̄ no lo pudiesse vender ni empeñar en ningun tiēpo, ni por causa ò razō alguna, y q̄ los Abades al tiēpo de sus nuevos ingresos en esta casa, estuuiesen obligados a jurar, que no lo venderian, empeñarían, ni agennarian, por ocasion alguna. Deste Caliz, q̄ entonces dio el Rey, consta por la memoria autentica, de la quema q̄ tengo referida q̄ se quemò y derrixiò, con la fuerça del fuego, juntamente con la demas plata, oro, y riquezas de su Iglesia y Sacristia, q̄ eran muchas y cosas de muy grã valor, referuadas de tiempos muy antiguos. Los Reyes de aquella edad, como estimaron tanto, esta casa, nunca sacaron della tan preciosa reliquia, ni aun para restituirla, a su primer lugar, donde estuuò antes de la perdida de España: es a saber en la santa Iglesia de Huesca, como luego dirè. Pero ya en los tiempos del Rey don Martin, se yua olvidando la estimacion y deuda, a este santuario, y solo se atendia, a gozar de la tierra llana, fertil y rica; y a honrar sus Iglesias. Con este intento, quedò despojado, este monasterio, de tan precioso tesoro, auendolo posseido, por tan largos siglos; dando a ello lugar, el scisma y pretensiones de Benedicto. Vinolo despues a gozar la santa Iglesia de Valencia, por el camino que allà saben, y por mano del Rey don Iuan el segundo. El instrumento originalmente dize desta manera, y no vertirè en Romance su escritura; porque ya tengo dicho la sustancia q̄ contiene. Pero en el cap. siguiēte, dirè mi parecer, en razon de algunas dificultades, resultates della.

IN Dei Nomine. Pateat vniuersis, quod cum excellentissimus Princeps, & Dominus Martinus Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie, & Corsicie, Cominesq; Barcinone, Rossillionis, & Ceuitanie, desideraret & affectaret multum, habere in Capella sua illum Calicem lapideum, cum quo Dominus noster Iesus Christus in sua sancta Cena sanguinem suum preciosissimum consecrauit (Et quod beatus Laurentius, qui ipsum habuit a sancto Sixto existente summo Pontifice, cuius discipulus erat, ac Diaconus sancte Mariae in domit. misit, & dedit cum eius licentia monasterio, & conuentui S. Iohannis de la-Penya sito in montanis Iacce Regni Arago) cum quo Calice postea Abbates, Priores, & presbyteri, dicti monasterij, consecrare consueuerunt. Et pro dicto habendo Calice, dictus Dominus Rex, Reuerendum in Christo patrem Antonium Archiepiscopum Athenarum consiliarium suum, ad dictum monasterium destinasset. Tandem die Veneris, intitulata vicesima sexta die Septembris, anno a Natiuitate Domini millesimo trecentesimo nonagesimo nono, dictus Reuerendus Archiepiscopus, & religiosus frater Bernardus Prior claustrij dicti monasterij, fecerunt relationem predicto Anno Regi, existenti in sua capella minori, Aljaserie ciuitatis CesarAuguste; quod explicata credentia per ipsum Archiepiscopum ex parte dicti domini Regis, conuentui predicti monasterij, omnes Priores, & monachi ipsius monasterij, tenuerunt capitulum per traditionem Calicis supradicti. Et finaliter deliberarunt concedere dictum Calicem, nemine discrepante, domino Regi predicto. Quibus recitatis predictus Prior nomine suo, & dicti monasterij, presentauit dicto domino Regi & tradidit in manibus suis Calicem lapideum. Et ipse Dominus Rex recepto in manibus suis Calice supradicto, volens facere dicto monasterio gratiam aliquam pro eodem, dedit, & tradidit in manibus dicti Prioris, ad opus monasterij iam dicti, unum calicem aureum capella sua ponderantem, ad pondus CesarAuguste, marcos quinque, & unciam unam, in quo quidem calice aureo supradicto, sunt signa sequentia: videlicet in pede tres esmalti, duo umbra, & unus Crucifixus Iesus Christi, & in pomo, qui est in medio sex esmalti, duo ad signum Arago, duo regales, & duo sancti Georgij cum, t. & in patena est vnus esmaltus Dei Patris. Quam quidem donationem de predicto calice aureo, fecit predictus Dominus Rex, monasterio supradicto sub tali conditione, videlicet, quod ipsum calicem Abbas maioralis, & Priores predicti monasterij nec vendere, nec impignorare possunt, seu valeant ullo modo: quinimo calix ipse seruiat dicto monasterio, & ad sui seruitium sit solummodo deputatus. Et de predicto calice non vendendo, & impignorando dicti Abbas, maioralis, & Priores, qui nunc sunt & pro tempore fuerint, tenentur iuramentum prestare. Qui quidem Prior recepto dicto calice aureo, cum sua patena predicta a domino Rege predicto, cum gratiarum actione, promissit dictum pactum de non vendendo, nec impignorando, calicem supradictum seruare, quantum in eo fuerit, & in traditione per ipsum fienda de eodem calice conuentui supradicto, seruari facere dictum pactum per dictum conuentum, prout superius continetur. De quibus omnibus, & singulis supradictis, Dominus Rex iam dictus, mandauit per me Berengarium Sarta, Secretarium suum presens fieri instrumentum, in testimonium premissorum, presentibus testibus nobilibus Berengario

Prinile-
gio del
Rey don
martin, en
la entrega
q el mona-
sterio de
S. Iuan de
la Peña le
hizo del
Caliz de
Christo.

de Crudilijs. Rogerio de Monte Cateno, & Olfo de Proxida, militibus Consiliarijs, & Camarlengis dicti domini Regis.

Sig † num mei Berengarij Sarta secretarij, dicti domini Regis, & Audiencia Regia notarij publici per totam terram, & dominationem ipsius domini Regis, qui pradietis, ut continentur superius interfui, & hac scribi feci, & clausi.

Sig † num meum Michaelis Ioannis Amat. S. C. & R. Maiestatis Archiuarij, scriba mandati, per totam terram & ditionem suam, notarij publici Barcinone populati, qui huiusmodi exemplum à sua originali carta pergamenca in armario Cathalonie numero primo pretitulato, recondita & custodita, per alium in precedentibus duobus folcis scribi feci, & clausi die 11. Maij 1615.

Cap. XLVIII. En el qual se prosigue como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria Patria la ciudad de Huesca, y no a la de Valencia, como lo ha escrito vn autor, presuponiendo que el santo nació en ella.

*Anal. lib. 4
cap. 20.*



EL docto maestro Diago, se persuade, que quando el illustre martir Laurencio, reparo entre los pobres, los tesoros de la Iglesia, por escusar q̄ no llegassen a manos del tirano, q̄ tambien entonces procurò sin duda, poner en cobro los relicarios q̄ auia de importancia, embiandolos a diferetes partes, para q̄ estãdo fuera de aq̄lla ciudad, no peligrasẽ en manos de quic̄ tãto eudiciaua su valor y riqueza: y q̄ a la sazõ embió a España el Caliz del Señor. Harto claro lo significa el instrumento que acabo de exhibir: porq̄ dize, q̄ el dicho Caliz, esta en Roma, en poder del Papa Sixto, y q̄ su Leuita S. Laurẽcio, auiedolo recibido de su mano, lo embió, con carta propria al monasterio de S. Iuan de la Peña. Lo qual no se ha de entender, que lo embiasse inmediatamente a esta casa, pues aun no estaua fundada en aquellos tiempos. Embiolo el santo, como hijo agradecido a su propria patria la ciudad de Huesca. Porque co-

Embía S. Laurẽcio el Caliz a Christo, a la ciudad de Huesca, su patria.

mo collige discretamente, el mismo autor, parece claro, que embiandolo a España su patria, lo embió a la ciudad en que fue su nacimiento. Demas que diziendo el secretario deste instrumento, que el Caliz fue embiado a san Iuan de la Peña, esto quiso dezir, aunque con palabras no bien aduertidas. Porque quando se perdió España, el Obispo de Huesca puso su viueda en esta santa cueua. De fuerre que de allã le subieron, los Obispos de aq̄lla antiquissima Iglesia, cõ todas las reliquias q̄ pudieron subir, como ya tengo dicho. En la forma q̄ el Obispo Bencio de Çaragoça, en aquella ocafiõ tã miserable, subio cõsigo, a la Iglesia de S. Pedro de Tabernas, todas las reliquias de su propria Sede, segũ cõsta por escritura de Belascuto, el qual cõfiessa auer visto y conocido al mismo Obispo Bencio, y sabido del, q̄ las subio porq̄ no viniessen a poder de los Moros. Por el mismo respeto, subieron los Obispos de Huesca las suyas, y entre ellas este Caliz precioso; y conforme a esta tradiciõ, q̄ entõces era muy corriente y sabida, confiessa el mismo acto de la entrega (q̄ hizieron los mõges desta casa, al Rey dõ Martin) que S. Laurencio auiendo recibido, este precioso Caliz de mano de S. Sixto, lo embió de la suya, y con carta propria, al monasterio de san Iuan de la Peña. Verdad es, que no lo embió el

santo

fanto, inmediatamente, fino a la Iglesia de Huesca, su patria: mas porque aquella, con sus reliquias, vino a esta santa cueva, y se conseruò en ella, por algun tiempo, luego, que los Moros entraron en España, y por entonces, esta real casa de San Iuan, era la Iglesia de Huesca; en fuerça desta traslaciò, quedó siempre en la memoria de nuestros predecesores, q̄ S. Laurencio embió el Caliz precioso del Señor, a S. Iuan de la Peña; y esto es lo que el Secretario del Rey don Martin, quiso dezir en dichas palabras, quando lo entregaron nuestros Mōges al Rey. Y aunque no habló con toda propiedad, en rigor no dixo mal; presupuesto, que la Iglesia de Huesca, estuuò por algun tiempo en S. Iuan de la Peña, y aquí se conseruaua el Caliz, que vino de allá, con la misma Iglesia. Conforme a este sentido, escriue el docto Fr.

Tract. 2. pag. 224. Diego de Murillo, q̄ aunque el Apostol Santiago, no fundò en Çaragoça, sino sola la Iglesia de nuestra Señora del Pilar; pero, que podemos dezir, (en razon de que se trasladò la Catedral de allá, a la Iglesia de la Seo, que oy se llama de S. Salvador) que también esta, es hija del mismo Apostol, y que en ella puso, por primer Obispo, a S. Athanasio, y le quedaron todas las excelencias de la primera. En efeto no se deue reparar, en esta relacion del Secretario, que hizo el instrumento; porque no habló con propiedad, y solo pretendió dezir la tradicion, que auia en esta casa, de que el Caliz, fue embiado por S. Laurencio; lo qual fue a su propria patria la ciudad de Huesca, y de allí lo subieron sus Obispos, en la perdida de España.

Deca. 1. lib. 4. c. 2. n. 3. Y he advertido, con tanta puntualidad todo esto; porque el Licenciado Escolano, que trae bien curiosamente esta misma escritura de donacion, que hizieron los Monges desta real casa, al Rey don Martin: tuerce en algo el

sentido, quanto a lo que tengo dicho, y calenda mal los años de su fecha; argumento claro de que no tuuo fiel copia del instrumento, q̄ refiere, y es el mismo que yo alego. Porque dōdo dize, claramente el acto, que S. Laurencio embió este Caliz precioso, a S. Iuan de la Peña, el, dexa vn blanco, o vazio, presuponiendo, que aquella palabra no se puede leer en su original. Y me marauillo mucho, como no dixo este autor, que el S. Leuita lo embió a Valencia; pues con tanta resolucion, nos lo quita a este Reyno, y cō la misma, y bien libre defendado, haze al S̄to Valenciano, y aun señala casa de su nacimiento. Porque claro es, que el Santo a su propria patria, embiaria esta joya tan preciada. Así lo dize el Maestro Diago, tratando deste mismo Caliz, con la credulidad, que tiene, de que el Santo nació en Valencia. Y digo cre-

Opinion del Padre Diago, se reprueua.

Li. 4. anal. cap. 19.

Li. 4. anal. cap. 20.

dulidad; porque este autor, solo dize, con toda modestia y templança, que es prouable, el auer nacido, en aquella ciudad, este esclarecido Leuita, y juramente pide, que nadie se ofenda desta pretension, por ser competencia tan honrada; presuponiendo el agrauio, que puede fundar la ciudad de Huesca, fauorecida de la voz de toda la Europa, que la reconoce, por madre dicha, de tan gran Santo. En efeto este autor, hablando consequentemente, y siguiendo el hilo de la razon; pues tiene por prouable, que S. Laurencio nació en Valencia, tambien juzga, que a ella embió el S̄to, tan precioso don;

porq̄ es cierto, que lo embió al lugar de su nacimiento. De fuerte, que aun en los primeros tiempos, haze dueña de este rico tesoro, a la ciudad de Valencia: por lo que está persuadido, que nació en ella San Laurencio.

Pero, si en aquella ciudad estuuò antes de la perdida de España, como vino aca a San Iuan de la Peña, en las mōtañas de Iaca, a vna region tan fria.

O 5

y distan-

y distante de Valencia? Por entrambos respetos, no es creyble, q̄ huiefen venido a esta cueua, los naturales de aquella ciudad, ni con el Caliz del Señor, ni sin el. Lo llano y corriete es, q̄ lo subieron a S. Iuan de la Peña, los Obispos de Huesca, y ellos lo tenian en su Iglesia, por auerlo embiado San Laurencio a su propria patria, que es, aquella ciudad, apartada, por solas nueue leguas, de este monasterio. Esto si, que se puede bien presumir, y cabe en buena razon y discurso, demas, que el infruicto lo significa; que esto otro, de hazer a S. Laurencio, Valenciano, aunque es honrada competencia, pero la juzgo por presuncion mal fundada.

Opinion de q̄ San Laurencio fue de Valencia, y quien le dio principio.

Li. 4. anal. cap. 19.

Repruese Escolano, y su opinion.

Dieron a ella principio, los tres autores, que cita Escolano: y sera justo reparar en lo que dixeron, pues en fuerza desta opinion, quiere Diago, apropiarse este sagrado Caliz en los primeros tiempos, antes de la perdida de España, a su ciudad de Valencia, y que de allá hauo de venir a este monasterio, sin dezir como, ni por que camino. Y demas, que al primero destes tres autores, se le deuio caer esta opinion, de la pluma, y tras el se arrojaron los demas, por dezir algo de nuevo: estos escritores son tan modernos (segun, que lo concluye el Maestro Diago, bien a mi proposito) que no pueden formar, ni aun vna leue sospecha, contra tradicion tan recibida y antigua, como tiene la ciudad de Huesca, por su parte. Por donde, con razon se maravilla Diago, de que pretenda el Licenciado Escolano, que no tiene duda lo que el escribe, respeto del nacimiento de S. Laurencio en Valencia, fundado en el testimonio de los tres autores, que alega, siendo ellos tan modernos, y la verdad, que contradize tan antigua: y semejantes cosas, que de tan largos tiempos se hallan autorizadas, y aprouadas con tradi-

cion común, ó se han de dexar correr, ó alegar contra ellas, testimonios tambien, muy antiguos. Y es bien gracioso el fundamento, que añade este moderno, para adelantar la fabrica de la nueva opinion, que comenzaron los dichos tres autores; escribir lo mismo, vn Iuan Escorner, de nacion Frances, y gran Matematico. Como si fuese de alguna importancia, para enmudecer la voz, y fama publica, que tiene por su parte la ciudad de Huesca, el dezir lo contrario, vn solo autor Frances, y esse Matematico, que no ha dos dias que murió? Y quanto a lo que tambien escribe, que solo es voz publica, que corre entre los Aragoneses, de que el santo Leuira nació en Huesca; mirelo mejor, y hallará, q̄ es voz comun de toda España, y aun de todas las naciones, que conocen al santo; pues es negocio tan asentado, entre naturales, y estrangeros, que San Laurencio fue de Huesca, como, que fue Español. Vea el libro, compuesto por Francisco de Aynsa, a la traslacion de las santas reliquias, del glorioso San Orenco, que hizo la ciudad de Huesca, y hallará en el, como en la ciudad de Aux, y todo su Arçobispado, en Francia, es tradicion muy comun, que entrambos hermanos, Orenco, y Laurencio, fueron naturales de dicha ciudad de Huesca, en Aragon: y que así se confiesa, con expresas palabras, en las liciones, y rezo de su santo, desde los primeros tiempos de aquella Iglesia. Tambien hallará diferentes cartas, del Rey de Francia, las quales mandó despachar, para que se entregasse la dicha reliquia, y en todas ellas; afirma, q̄ se tiene por cosa muy llana, y asentada, en sus Reynos de Francia, que San Orenco, fue natural de la ciudad de Huesca, y por el configuiente, San Laurencio su hermano. porque entrambos nacieron de vn parto; y de

Docad. 1.
lib. 2. ca. 5.
num. 3.

Nu. 6. vbi
sup.

Francisco
de Aynsa.

S. Vicente Ferrer en vn sermón que escriuio de S. Laurencio.

y de entrambos dizen, los dos autores modernos Valencianos, que fuerõ de aquella tierra. Bien entendido fue S. Vicente Ferrer, aficionado a su patria la ciudad de Valencia, y mas graue y antiguo autor, que los tres, que se alegan por la parte contraria, y con todo esto, dexó escrito (siguiendo la tradicion y voz comun, que corria en aquel Reyno, y en todas las partes, que el Santo anduuo) que S. Laurencio, era natural de la ciudad de Huesca, y que aprendió letras, y buenas costumbres en Caragoça. De fuerte, que tan lexos estaua en aquellos tiempos, el rumor, de que el santo Leuita fuesse de Valencia, que los mismos naturales della, lo confessan por Hoscense; y es bien cierto, que no se lo quitará a su patria, por darlo a Huesca, si entendieran, ser de Valencia, ò que auia algún fundamento, para creer que lo fuesse. Bien veo, que estos autores, no son los que despertaron esta inquietud (que así la llamo; porque la nueva contradición de verdades tan recibidas, como lo es esta, siempre causa inquietud, en los animos pios) y q̄ por acrecentar esta honra a su ciudad de Valencia, la qual por otros mil caminos es tan illustre, le quierẽ prohiar este gran santo; pero ella es madre tambien entendida; que si este fuera su hijo, no lo huuiera desconocido por tantos siglos.

Yo aseguro, que no le quiera Valencia en perjuizio de Huesca, que lo engendrò, y de que esta ciudad tiene tan claros vestigios, como son, las mismas casas de sus padres, y la granja, ò Quinta en que viuiéron con titulo de ciudadanos illustres, ocupados, en la grangeria del campo, que es honesta y honrada para todos estados. En ella, se vee oy, edificado vn illustre monasterio de Frayles Augustinos, por el Rey don Felipe II, para que horren, el lugar del nacimiento del santo su gran deuoto; y acompañen los vene-

rables cuerpos, de Orençio, y Paciencia, padres del santo Leuita, que allí lo eriaron, auendolo engendrado, y el nacido; en sus propias casas, dentro de la ciudad, q̄ agora sò tēplo illustre; y siempre lo ha sido, desde los primeros tiempos. Todo esto, bien obliga a tener por cierto, el nacimiento de Huesca, respeto deste santo; junto cõ la tradicion, que lo dize, digna de todo respeto. Bueluo a dezir, que creo bien, de ciudad tan discreta, seguirá antes en este caso; el parecer y doctrina de S. Vicente Ferrer, su honra y gloria tan conocida; que no el de estos modernos; y su escuela, aunq̄ mas bien intencionados y zelosos, se mueftren, de su estimacion y honra, en que yo no pongo duda. Tambien veo, que el docto Escolano, concluye discretamente su disputa, aduertiendo, que nõ da por infalible su opinion, ni por falsa la de los sabios Aragoneses; pero q̄ requiere al lector, para que suspenda el juyzio, hasta considerar las razones que se representan por ambas partes: Yo las he considerado, y me reuelao en escriuir la poca satisfacion, que hallo en las coniecturas, que alega por su parte; lo qual harè en el capitulo siguiente. No fera apartarme mucho del intento de mi hiltoria; porque ella me obliga a fundar, lo q̄ es muy corriente, que pues el santo Leuita; embió este precioso Caliz, a España, seria su duda a su propria patria, que es Huesca, y de allí, nos le traxeron a San Iuan de la Peña.

Cap. XLIX. En que se vrosigue, que no fue la ciudad de Valencia, la patria de S. Laurencio, sino la de Huesca de Aragon.



A dexamos aueriguado en el capitulo precedēte, que los autores, a que se arri- ma esta nueva opinion, de la patria de S. Laurencio, son tan modernos

En Aragon primero.

Vease a Be-
nedicto Pe-
reiro, sobre
Daniel, l. 9
ad medium
y lib. 11. el
qual refie-
re otros, q̄
tá bien acu-
san a Iuan
Annio, y no
só pocos los
que trae el
li. Escolano
dec. 1. lib.
1. cap. 8.
aunque no
se debe a-
prouar la li-
bertad, con
que prace-
de, contra
aquel au-
tor.

Reprue-
uase a la
1. conje-
ctura de
Escolano

dermos, que no la puedé calificar, sien-
do el negocio tan antiguo, y la tradi-
cion a que se oponen, tan bien funda-
da. Demas, que vno de los tres promo-
tores de esta opinion, es Iuan Annio
Viteruiense, que lo fue de artas inuen-
ciones, traçadas a su gusto, con la fuer-
ça de sola su imaginacion; como dello
lo acusan, y conuencen autores gra-
uissimos, de cuya acusacion, no puede
auer duda, y por esso la señalo: sin em-
bargo, que lo reconozco, por hombre
graue y erudito. Lo qual aduerto,
porque el Maestro Diago, aunque so-
lo tiene por prouable, el dezir, que S.
Laurencio fue de Valencia; pero arri-
ma esta prouabilidad, a cuétra del cre-
dito de Iuan Annio: y le parece, que
pues este autor, lo escriuió tan sin re-
bozo, en presencia del Papa Alexan-
dro VI. natural del Reyno de Valen-
cia, que debía estar muy satisfecho el
Pontífice, de lo que el dezia. Yo en-
tiédo, que por el mismo caso, muchos
juzgaran, conforme a buena cōjectu-
ra, su opinion por sospechosa: porque
generalmente, qualquiere inferior,
procura hablar a gusto del Principe,
con quien trata. Y no se meteria el
Papa Alexádro, en aprouar, ni repro-
uar lo que Iuan Annio escriuia, y segun
sus ocupaciones, muy creible es, que
no leyó su libro.

La primera coniectura, que se halla
en Escolano, para prouar, que S. Lau-
rencio fue de Valēcia (demas de auer-
lo dicho estos autores tan modernos,
respeto de la antigüedad del caso) es
muy leue, a mi parecer; el qual doy,
por auer leydo sus razones, y que re-
quiere al lector, para q̄ haga juyzio de
ellas, auendolas considerado. Dize,
que por auer llamado San Damaso, su
Contribul, *Contribulis meus*, a San Lau-
rencio, se colige, que fue Valenciano:
porque aquella palabra significa hō-
bre de mi tribu y parroquia, y S. Da-
maso (segun vn solo autor, que cita)

fue Valenciano. Yo digo, que en fuer-
ça de las mismas palabras, si ellas fuer-
sen considerables, podran dezir los
Portugueses, que San Laurencio fue
Portugues, los de Madrid, que fue
Carpentano, y los Catalanes, que na-
ció en Cataluña: pues los vnos y los
otros, tienen a San Damaso, por suyo,
hallando cada vno, sus graues autores
y fundamentos para dezirlo. Pero la
palabra (*Contribulis meus*) en San Dama-
so, respeto de S. Laurencio, no signifi-
ca, hombre de mi tribu y parroquia,
sino ministro de la Iglesia, dedicado a
su seruicio, con orden sagrado, como
el lo era: que es, el sentido, en que nue-
stro Prudencio, llamó a San Vicente,
Lenita de tribu sacra. Demas, que aunque
Contribulis, sea lo mismo, que el de vn
mismo linage (segun algunos dictiona-
rios) bien se compadece con esto, auer
tenido los santos, diferentes patrias,
y muy distantes la vna de la otra; co-
mo de S. Vicente lo confiesa Escolano,
que nació en Huesca, y su deudo, ò
contribul, San Laurencio, no sino en
Valencia. Y pudo ser, que como Ro-
ma, estava en aquellos tiempos, diui-
dida en diferentes tribus, que ansi se
llamauan sus colaciones, lo que agora
llamamos parroquias, y se escriue, que
en tiempo de Ciceron, lo estava en
treyn ta y cinco tribus; digo, que pudo
ser, que S. Damaso, y S. Laurencio, re-
sidiendo en Roma, morassen ambos
en vna propria colacion ò tribu, cada
vno en su tiēpo, y por esso lo llama, su
cōtribul ò parroquiano, *Contribulis meus*.
En efeto, biē se vee, q̄ esta, es vna leue
coniectura, para lo q̄ pretende, contra
tradicion tan asentada, y vestigios tā
ciertos, como tiene Huesca; aunque se
le conceda, que S. Damaso fue Valen-
ciano, pero reseruando sus derechos, a
las otras partes, que lo pretenden por
suyo.

Y no es menos leue coniectura,
para hazer al santo natural de Valen-
cia,

In hymno
T. Vincent.

Vocab. Ec-
clesiast.

Cōjectu-
ra 2. de
Escolano

cia, aunque le parece a este autor, argumento muy concluyente, que nuestro Aragonés S. Prudencio, natural de Çaragoça, no dixo en su hymno, q̄ compulo del illustre martyr, San Laurencio, que fuese de Huesca. No lo dixo todo Prudencio, ni lo pudo dezir, que fue hombre fúgeto a descuydos. Vasta que otros lo hã dicho, y que las casas de sus padres, y cuerpos de los santos, que en ellas se conferuan, lo dizẽ y testifican bien claro. El Apostol S. Iuan, no escriue la transfiguracion de Christo; aũque la viò con sus ojos, y le venia muy a proposito, para comprovar la diuinidad de su Maestro, q̄ fue el intẽto de escriuir su Euãgelio. Tambien el Rey don Iayme, escriuiò particular historia, de todas sus cosas, y se dexa vna de las mas calificadas, de todas quantas le sucedieron, como lo testifican los santos Corporales de la ciudad de Daroca. Y de semejantes omisiones estan llenos los autores, an si profanos, como sagrados; pero no por esto, se conuençe de falsa, vna antiguedad, principalmente, si aquella tiene por su parte la tradicion muy reciuida, y otros autores, que la testifican. Demas, que la natural prouea de verdades muy antiguas, es la tradicion: porque, como dixo Tertuliano, antes de la pluma, fue la lengua, y primero hũuo tradicion, que escritura. Y aduerto, que tampoco se hallara, en todo el hymno de S. Laurencio, escrito por Prudencio, q̄ el santo fuese Español: porque solo trata de celebrar su passiõ, y martyrio, y no le viene a cuento contarle su patria. Por donde si el argumento deste moderno, tuuiera alguna fuerça, con el mismo nos pudieran concluir, que el santo Leuita no fue Español: pues no lo dize Prudencio, escriuiendo su martyrio. Y digo, que no lo dize, ni aun en el titulo de las impresiones antiguas, y si, se halla, en algunas moder-

nas, ha sido diligencia, y cuydado del Impressor (sin embargo, que yo hallo vnas palabras en el hymno del santo, de las quales resultan entrambas cosas, como lo dirẽ en fin deste capitulo.) Tampoco el mismo Prudencio, en todo el hymno de S. Vicente, habla de la patria que tuuo, si bien, en el de los martyres de Çaragoça, dize, que nació en ella: lo qual se ha de entender, quãto al bautismo, como curiosamente lo aduirtió primero, el Abad de Mõtaragon D. Martin Carrillo. Enojese, enorabuena Escolano, con Prudencio, y parezcale rezia cosa, q̄ siẽdo tal la fama del santo, lo calle este autor Aragonés, si es an si, q̄ fue de Huesca! Pero no pretenda argumento tan apretado, contra el nacimiento de el santo, en aquella ciudad, por no auerlo dicho Prudencio. Pudo ser, que copuso otros hymnos, y se han perdido, en los quales tratò de proposito, de los nacimientos, y vidas destes dos admirables Leuitas, testificando en ellos, lo que es muy notorio, y la tradicion tiene tan asentado, en fauor de la ciudad de Huesca, verdadera patria de entrambos. Con este presupuesto, se podia asentarse en el entendimiento deste moderno, que San Laurencio es Celtibero, ò Aragonés, aunque no se halla expresado en Prudencio: porque escriue, q̄ no se le assiẽta en su iuyzio, el auerlo sido, por no auerlo dicho, este nuestro autor tan antiguo. Mejor dixera, que no se le asentaua, que S. Laurencio fue de Valencia; pues S. Vicente Ferrer, con ser su hijo, no lo dize; y con palabras expresas lo concede a Huesca. En efeto, conforme a buena dialectica, *Argumentum ab auctoritate, negatiuum, nihil concludit.*

Ya viò este autor, que por las mismas razones, que el alega, se le puede replicar, que tampoco San Laurencio sera de Valẽcia: pues no lo dixo Prudencio en su hymno, ni en otra parte alguna,

Hist. de S.
Valero, pa.
18.

Tert. de
test. anim.
cap. 5.

Respuesta de Escolano notable, y se recupera.

Añor. ca. 12.

alguna, cantando alabanzas, a tantas ciudades de España, por razon de los martyres, que nacieron en ellas. Pero responde, que es grãde la diferencia, y la que el señala, se reduce en suma, à que, el Poeta Prudencio, no advirtió que el santo Leuita fuese de Valécia; porque no tuvo noticia, ni aun del nombre de aquella ciudad, a ocasion de auerse partido de tiernos años para Roma, y no auer puesto cuydado, en saber, sino las grandezas de su nacion, y no las de Valencia, que no le tocauan. Yo digo, que pues apellò este moderno, a que el lector juzgue sus razones, que me plaze hazer censura de esta:

Ad Casarem appellauit ad Casarem ibi. Tã poco illustre, y conocida era Valencia, en aquellos tiempos, q̄ podia ignerar su apellido, vn varon tan docto, como Prudencio? vn ciudadano de Roma, y y gouernador de aquella ciudad, que tenia por sugetas todas las prouincias y ciudades de España? Notable cosas, que se persuada Escolano, que no supo el nombre de Valencia, vn tan graue historiador, que hizo memoria, de tantas otras ciudades mas remotas, anfi en España, como fuera della? Cierro, que este autor, ò haze manifesto agrauio a Prudencio, tratãdolo de hombre de muy corta inteligencia, ò a su misma ciudad, en persuadirse, que podia ser desconocida a los naturales de España, tan vezinos della, como lo es Çaragoça, donde confiesã que nació este Poeta. Y aunque le concedamos, que salió de tiernos años para Roma, pues concede, que fue su gouernador; como pudo ignorar el nombre de la ciudad de Valencia, que no era aldeguela pequeña, sino pueblo illustre, estimado, de los Romanos, en todos tiempos, con eminencia? En caso, que Prudencio huiera escrito, ausente de España, y auiendo salido de ella, de tan pocos años; mas creyble fuera dezir, que ignorò el nombre de Huesca,

porque es ciudad pequeña y escondida, que no la de Valencia, illustre, marítima, y de quien hazen particular relacion, las historias Romanas, asfi de Pompeyo, como de Sertorio, y generalmẽte todos los Cosinografos. Verdad es, que Escolano, escufa a Prudencio de ignorante, en no auer sabido el nombre de Valencia; porque no le tocava el conocimiento desta ciudad, q̄ no era su patria, ni a saber sus cosas, le lleuaua la inclinacion natural, como a las de Aragon, dõde nació. Pero, pues fue gouernador de Roma, llano es, que tuvo obligacion de saber, por lo menos, las ciudades illustres, que le estauan sugetas. Demas, que auiendo escrito, como escriuiò, con tanta puntualidad, los martyrios de S. Vicente, y S. Laurécio, deuiera informarse del lugar, donde padeciò el vno, y nació el otro, si es asfi, que nació en Valencia. Y quando respeto del nacimiento de este, no pusiera cuydado, no le fue posible, historiar el martyrio de aquel, sucedido en Valencia, sin saber, que auia Valécia: y las mismas memorias, de donde sacò la historia, se lo dixeran; pues no la inuentò de su cabeça.

Pero llegando a lo mas concluyente, aunque estas son cõjecturas, sin replica, digo, que del mismo Prudencio, y su hymno de S. Vicente, consta, que conociò a Valencia, y tuuò particular noticia della. Buelua, Escolano, a ver los versos, en que se funda; para concluir la ignorancia, que pretende, en nuestro santo Poeta, y hallarà en ellos mismos, que la conoce, y nombra bien claramente, aunque no consu proprio apellido de Valencia; porque sin el, se entiendo, y el verso està con mas elegancia. Dize, Prudécio, que S. Vicente, aunque era desta su tierra, padeciò lexos della, donde quedò vencedor: y que la gloria de su sepulcro, està en ciudad no conocida, y por ventura es, en la que està bien cerca de Sagunto, ò Molbiedo,

Prueba de q̄ Prudencio conociò a Valencia.

ò Moliuedro, q̄ todo es vno. Este, es el sentido de las palabras de Prudencio, alegadas por Escolano. En las quales, pues sospecha el Poeta, q̄ el cuerpo del s̄to estaua enterrado, en la ciudad, junto a Moliuedro; *prope Saguntum*, ya conoce y nombra, a Valencia, de la qual no dista mucho aquel pueblo. El engaño deste autor, estuuò, en que la palabra, *passus*, en la qual habla Prudencio del martirio del s̄to, la junta, cõ aquellas; *Urbe ignota*, y assi refuelue, q̄ quiso dezir, q̄ padeciò, en ciudad no conocida para el. Semejãte ignorãcia se le auia de caer de la pluma, a vn hõbre tan docto, puesto en cargo publico de Roma, que nõbra a Moliuedro, y a tantas otras ciudades de España? Bueno es, que tēga noticia de Sagunto, y lo nombre, y que para el mismo, fuesse ciudad desconocida, Valencia, no distando de aquel pueblo, sino solastres leguas! Si el s̄to huiera padecido, en la China, ò en Persia, pudiera escribir sin verguença, que padeciò en ciudad no conocida; pero auiendo sido su martyrio en Valencia de España, y casi en sus tiempos, no pudo llamarla ciudad desconocida, sin descubrir vna grande ignorancia. Estas palabras, *Urbe ignota*, no se han de juntar, sino con las otras, en que adierte la gloria de su sepulcro: queriendo dezir, que estaua en ciudad no conocida, por no estar hasta entonces su s̄to cuerpo descubierto. Para lo qual se ha de presuponer, lo que escriuiò el Metafraste, en la vida de S. Vicente, que quando el tyrano mandò arrojar el cuerpo del s̄to en el mar, con vna rueda de molino al cuello, las mismas aguas lo sacaron, a la orilla, y mouiendo blãdamente la tierra, le formaron vn sepulcro, de cuyo lugar, no se tuuo noticia, en muchos años, segun buenos autores. Y el mismo Prudencio, en el fin del hymno, que compuso a San Vicente, representa la admiracion, cõ

que mirauan los nauegantes, el nueuo nauio, que andaua sulcando las aguas, es a saber el cuerpo s̄to, con su rueda al cuello. Y añade, que llegado a la riuera, las sagradas arenas, le recogieron en su seno: para darle sepultura.

*Felix ameni litoris,
Recessus ille, qui sacra
Fouens arenis viscera
Vicem sepulchri præbuit,*

Pues aludiendo a esto, el mismo Poeta, presuponiendo, que aun en sus tiempos, no estaua descubierto el s̄to cuerpo, dize, que està la gloria de su sepulcro; en pueblo no conocido, y que podia ser, que en la ciudad mas vezina a Sagunto, ò Moliuedro. Segun esto, bien se entiende, que Prudencio conociò a Valencia, aunque no la nõbra con su apellido; porq̄ no se lo permite el verso. Los que alega Escolano por su parte, dizen desta manera.

*Noster est, quamuis procul hinc in vrbe
Passus ignota dederit sepulchri
Gloriam victor prope litus alæ
Forte Sagunti.*

Y puestos estos versos en su orden natural, que deuen tener, desenmarañados, del estillo poetico, se han de leer, desta manera, y hazen el sentido llano y corriente, que he dicho, y lo demas, es hazer a Prudencio muy ignorante. *Noster est (sanctus scilicet Vincentius) quamuis procul hinc passus, victor, dederit gloriam sepulchri, in vrbe ignota forte prope litus alæ Sagunti.* Y aduerto tambien, que diziendo, como dize, *Procul hinc, passus*, supone, que el estaua en Çaragoça su patria, quando lo escriuia, y ansí no le importa a este moderno, el refugio que se fue niño della; para que pudiesse ignorar el nombre de la ciudad de Valencia. Y sin duda, q̄ el Poeta hombre tan docto, tenia muy leydo el capitulo 3. de Plinio, y visto en el, q̄ Valencia es ciudad puesta a tres mil pasos del mar, y otros tanto de Sagunto. Demas, que Escolano, quãto a este punto,

Metafraste.

Plin. lib. 3.
cap. 3.

punto, se contradizé a sí propio, porque escriue despues, en la misma historia, con palabras expresas, que el Poeta Prudencio hablo de Valencia, y de la deuocion, q̄ mostraron sus ciudadanos, al santo martyr Vincēte, que padeciò en ella. Suyas son las palabras siguientes, las quales se hallan con la puntualidad, que aqui van referidas, en el libro 5. de su historia, en el capitulo 7. de su 1. Decada. Lo q̄ yo hablo en San Prudencio, autor antiquissimo de aquellos tiempos, es, que los Christianos de Valencia, desde, que el santo santificò, áquel lugar de la casa de la Chantria, con su prision, acudian de noche a horas cautas, a despecho de los Gentiles a visitarlo, y que luego, que la Iglesia tubo descanso de la persecucion, con el bautismo de Constantino, labraron alli vna deuotissima casa. Y mas adelante en el numero 6. No se cansa San Prudencio, de celebrar la estima, que aquellos antiquissimos Christianos Valencianos, hazian destos sagrados lugares, y la deuocion, con que los visitauan desde el mismo dia de su martyrio; a sombra de texados primero, y despues a escala vista. Vea agora el lector, como frisa con esto, dezir Escolano, que no escriuiò el Poeta Prudencio, que San Laurencio nació en Valencia; porque no tubo noticia della, ni aun le supo el nombre.

Prueuase que San Laurencio fue Español, y Atagones, con vnas palabras de Prudencio notables.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que si bien se cõsidera, ya Prudencio, al fin del hymno de San Laurencio, dixo vnas palabras, con las quales declara, sin torcerles el sentido, q̄ el santo Leuita era Español, y aun ciudadano de su patria Çaragoça: lo qual se ha de entender, por auer nacido en Huesca, y que esta ciudad pertencia al Conuento, y jurisdiccion de Çaragoça. Para lo qual presupongo, que claramente dixo, que escriuia aquel hymno, hallandose morador en Çaragoça.

Porque despues de auer llamado, tres quatro y siete vezes bien auenturados, a los que viuián en Roma (por q̄ podian honrar, y visitar de cerca; los huessos de Laurencio, que allà tenían) habla luego con el mismo Leuita ausente, y se lamenta, de que no puede adorar sus reliquias, ni derramar lagrimas, sobre el lugar de su sepulcro: en razon de que a el, y a sus ciudadanos, los diuide del santo, el rio Ebro; que baxa desde Vasconia, cõ dos grandes cordilleras de montes; son a saber los Alpes Coccios, llamados así por Cornelio Tacito, y los neuados Pyrneos. Esto es,

*Nos Vasconiberus diuidit
Etnis remotos Alpibus
Trans Cotianorum Iugis
Trans & Pyrineas inuicidos.*

Y luego auendose consolado; porque desde Çaragoça, donde se halla, todos pueden contemplar al santo, q̄ goza en el cielo, de grandes resplandores de gloria, y ninguno buelue triste, ni mal despachado, quanto a las peticiones, que allà le embia: añade estas palabras, aduertidas hasta agora de bien pocos:

*Cum praesto semper assies
Tuosque alumnos vbicos
Lactante complexus sinu
Paterno amore nutrias.
Hos inter, ò Christi decus
Audi Poetam rusticum
Cordis fateatentem crimina:
Et facta prodentem sua.*

Y pidote Santo Leuita, que particularmente nos assistas, a los que viuiamos desta parte del rio Ebro (en el lugar se entiende, donde escriuia Prudencio) y q̄ a estos tus ciudadanos, los abrazes con amor de madre, y los sustentés, como padre, que eres nuestro. Y también te suplico (ò hermosura, y honra del mismo Christo) q̄ entre estos tus ciudadanos, me oyas a mi, Poeta rustico, que cõfiesse los pecados del coraçon, y mani-

y manifesto mis malos hechos; confiado, que aunque soy indigno, me oyra Christo, por la intercessiõ de los santos Martyres, nuestros patrones. Considerese la fuerça de aquellas palabras, *tuos alumnos orbicos*; que quieren dezir, como lo interpreta Nebrixa, tus ciudadanos, ò segun la Glossa de Vuidmano, los hijos tuyos de tu ciudad (son a saber los de aquella, donde escriuia el Poeta) y se entèdera facilmente, como a S. Laurencio, lo llama su ciudadano de Çaragoça, y por el cõfiguiete Español. Y aun por el mismo caso, cõtesta la tradicion y voz comũ, que nació en Huesca. Porq̃ para cõtarlo por ciudadano de Çaragoça, vastaua ser natural de aquella ciudad: pues Huesca era de la jurisdiciõ, y cõueto de Çaragoça, sin q̃ en esto pueda auer duda. Y es el mismo sentido, en q̃ el proprio Prudencio, llama a Calahorra su pueblo; porque era del Conuento juridico de Çaragoça, como lo escriuen Nebrixa, Geselesino, y otros autores. Y declarase mas añadiendo; *Hos inter*, y entre estos tus hijos, y ciudadanos, oyeme a mi vno dellos: porq̃ Prudencio era natural de Çaragoça, como el mismo lo cõfiesse en muchos lugares, y lo cõprueua el Abad Carrillo, cõ erudiciõ de grauissimos autores, sin hallarse estrãgero, q̃ diga lo cõtrario, de los muchos interpretes, que tiene este gran Poeta. Si bien Pedro Mantuano lo haze natural de Salia, en las Asturias, en fuerça de cierta imaginaciõ suya, q̃ a el le parece biẽ fundadas; pero no al D. Tamayo de Bargas; pues la califica por sueño, sin saber dezir, de q̃ humores se pudo engèdrar en su cabeza. Aunque tambien pretende este autor, quitarnos a Prudencio, para darlo a Calahorra, en fuerça de aquellas palabras, *nos Vasco Iberus diuidit*: por q̃ presupone, q̃ el rio Ebro, quando passa por Çaragoça, no se llama sino Ederano, y en razon de q̃ baña a Calahorra,

ra, y sus tierras, se dize Vasconio, quando haze su trànsito por aquellas partes. Pero, si bien se aduierte, no cõprueua esta su distinció, con autor alguno, antiguo, ni moderno, ni pienso, q̃ la podra cõprouar, aunq̃ lo intente. Antes es cosa cierta, q̃ Ebro, se llamaua Vasconio en todas partes: porq̃ corre muy gran trecho, por la Vasconia, q̃ cõprehendia, en aquellos tiempos, tierras muy estendidas. Por este respetto, poniendo diferencia Festo Auieno, entre dos Ebro, que refiere, vno de la Betica, y otro, el nuestro: a este lo señala, diziendo, q̃ passa, por los inquietos Vascones: *Quod inquietos Vascones pr. elabitur*. Demas, q̃ el contar se Prudencio, entre los ciudadanos de la patria de S. Laurencio, *Hos inter*, se acomoda bien para Çaragoça (q̃ era la cabeza de la ciudad de Huesca, tenuta por el lugar natiuo del santo) y no a Calahorra, de la qual hasta oy ninguno ha escrito, que alli fue su nacimiento. Y siendo el santo Leuita de Huesca, con mucha propiedad lo cuenta, por ciudadano de su patria Çaragoça, la Metropolis de aquel pueblo, y tãbiẽ de Calahorra. Como llama Batista Mãtuano (tomado de S. Ambrosio) a S. Agustín, ciudadano Carragines: *qui ciuis Didonis erat*. Porq̃ aunq̃ no nació, sino en Tagaste, esta ciudad era sugeta a Carrago.

Festo Auieno.

Iouio in Elogijs, pa. 117. S. Ambrosio ser. 92.

Cap. L. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de su santo S. Laurencio.



VN tiene el Licenciado Escolano, otra conjetura, pero tan leue como las passadas, para persuadirte, que el santo Leuita no fue de Huesca, sino natural de Valencia, y que esto no tiene duda. Fundase en que el Cardenal Baronio, tan solamente, dixo de S. Laurencio, que era Español, absteniendose de proposito,

3. Conjetura de Escolano y se responde a ella.

Gloss. quam refert. Ison Magist.

Hist. de S. Valero, pa. 20. & seq.

Aduertencia a la historia de Mariana.

En su defensa contra Mantuano pa. 227.

de señalar el lugar de su nacimiento en España; lo que no hiziera, si el tuuiera la tradicion de Huesca por cierta y bien fundada. Si este moderno huiera consultado con el Cardenal, esta su omision, y el huiera respondido, que por esse respeto de no agrardarle la tradicion de Huesca, paissó en silencio, el lugar donde nació el santo, aun fuera considerable su conjetura; pero pues solo la funda en su imaginacion, parece, que no se deue reparar en ella! Antes pienso, que el Cardenal Baronio, no señaló el lugar del nacimiento del santo; porque el, es tan illustre y prodigioso, que assi este graue autor, como los demas estrágeros, para hōrar a toda España, lo llaman el valeroso Español, por excelencia. Mas no se ha de entender, q̄ por esto, dudan del lugar de su nacimiento, sino que lo suponen, y con el silencio lo aprueuan, como cosa muy sabida y aueriguada. Demas, que Baronio, hizo su confesion, en lo que se desseaua saber de su rigurosa censura; es a saber, si San Laurencio fue Español: porque dudaron en ello, algunos emulos de la gloria de España. De fuerte, que dixo este autor tan calificado, lo que le importaua a España, y dexó correr, ò por mejor dezir, callado, aprouò la voz comun, y tradició q̄ ay en ella, de q̄ el santo fue de Huesca. *Qui tacet consentire videtur.* Y esta es la razon precisa, porque, no todos los autores, especifican y declaran, que el santo fue de Huesca, contentandose con llamarlo el valeroso Español, atēdiendo a honrar a toda España, pues con su illustre martyrio, illustró, como dize S. Agustin, no solo a su patria, sino a todo el vniuerso: *Mundum illustrat vniuersum.* Y callando el lugar de su nacimiento, no se ha de entender, que lo contradizen, sino que con el silencio, aprueuā lo que testifica la tradicion, y publicā la voz comun, respe-

to de Huesca. Demas, que es muy gracioso, lo que añade este moderno, diciendo, que se reportò Baronio, porq̄ vió por Valencia, los muchos autores que escriuen de conformidad, que en ella, fue el nacimiento deste santo. Siendo verdad muy notoria, que hasta su tiempo, solos tres, auian escrito semejante opinion, y sin dar razon de la que tuuieron, para inuentarla. Quien oye dezir, los muchos autores, por el nacimiento de San Lauaencio en Valencia; y blafonar, que reportaron a Baronio, para que no diese su parecer en fauor de Huesca, sospechara, q̄ fueron ciento muy antiguos, y calificados! Pero es bien, que se entienda, que se refueluen a solos dos, y no antiguos. Porque el tercero, que es Iuan Annio, no lo puede alegar Escolano, en razon de credito; pues conforme a su censura (que escriuiò bien larga) ninguno merece en materia de historia. Y si yo pretendiera acumular los autores, que conceden el nacimiento deste santo, a Huesca, para cada vno de aquellos tres, escriuiera ciento. Pero remitome, à que busque este moderno, si hallará algun autor Castellano, Catalan, Nauarro, ò Portugues, que fauorezca su intēto: porque estoy muy cierto, q̄ todos los q̄ escriuen vidas de santos, ò sermones de la fiesta, se conforman con la voz comun, y confiesan fue de Huesca, ò por lo menos ninguno lo cōtradize. Juzgā estos autores cō su silencio, que atribuyr a sola Huesca, antorcha tan resplandeciente, es ponerla debaxo de vn celemin; y porque resplandezca y campee mas, la assientā sobre el blandon de toda España, llamandolo a boca llena, el santo y valeroso Español. En conformidad desto, passa Baronio en sus Anales, con solo llamar a S. Laurencio Español, y no por auerse querido reportar, como lo fueña este moderno, siguiēdo la fuerça de su imaginacion.

Decad. 1. l.
1. cap. 8.
n. 5. & 9.

n. 2. ar.
1.

erm. 30.
e. Sanctis.

Tan bien lo es, el Indicio, q̄ alega y añade, de auerse hallado en tiempo de sus mayores, a los dos cauos, de los dos pilares grandes de la capilla mayor del templo de Valencia, que estauan de relieue, las imagines de San Vincente y Laurécio, desde la misma cõquista; como figuras de dos patronés de la ciudad: el vno, por auer nacido en ella, y el otro por auer padecido en la misma. Y porq̄ parece, q̄ presupone, q̄ ay alguna memoria que lo dize, aduerto, que no ay sino su buen desseo, que lo colige. Y si la illacion fuera considerable, muchas ciudades podrian pretender por suyos, a estos santos: porque ordinariamente, se retratan juntos, de relieue, ò de pintura, el vno con su rueda, y el otro cõ sus parillas, por auer sido entrambos Españoles, y muy deudos, como lo señala el antiquissimo Breuiario, manuscrito de la ciudad de Valencia, que alega este moderno. Y si en aquellos tiempos, en su ciudad, tuuieran al santo por suyo, no lo callara este Breuiario, y ansi se deuen arguir, por noueleros, los que introduxeron esta platica. Ni de llamar aquel Breuiario, a San Vicente, deudo de San Laurencio, colija Escolano, que los padres de San Vicente, y toda su profapia y linage, eran de la ciudad de Valencia, y que por esso lo lleuò el tyrano, a martyrizarlo en aquella dichosa ciudad, para amedrentarla, con tal espectáculo. Arto donayre, lleua el Maestro Fray Francisco Diago desta opinion, y su coniectura, y tuuo razon, en desagrada[r]se tanto, de ella. Y yo tambié la tēgo, para remitirme a este autor, y no cantarme en cõtradezir, lo que a el, le pareció tan mal fundado.

Y porque este religioso graue, para concluyr alguna prouabilidad, al nacimiento de San Laurencio, fuera de Huesca; pretende, que no se halla autor antiguo, que tal escriua, y que

esso, quita mucho de su fuerça a la tradicion, de auer nacido en ella: yo le quiero acordar vn autor antiquissimo, de cuya autoridad, no duda ninguno de entrãbos Coronistas Valencianos. Es Marco Maximo Obispo de Çaragoça, tan antiguo, que (como el mismo lo afirma) conociò y tratò, a nuestro glorioso padre San Benito, y fue muy familiar del Martyr S. Ermenegildo, y se hallò en el Concilio, tercero Toledano. Pues este autor de tan grande antigüedad, en vnos versos, que computo, al illustre Martyr S. Vicente, Arcidiano de su propria Iglesia, dize de el, entre otras cosas, que fue deudo de San Laurencio, y que entrambos santos, tienen vna misma patria. En lo qual manifestamente declara, que San Laurencio fue de la ciudad de Huesca: porque consta, que lo fue San Vicente, segun el Breuiario Romano, que es lo que quita toda duda: aunque ninguno la ha puesto, en que fuese de Valencia; antes bien todos sus autores lo conceden a Huesca. Los versos, que hazen a mi proposito, dizen desta manera.

*Sanguis erat tuus, ille potēs Laurentius ignes
Extinguere de tostis artibus ille potens.*

Ille tibi documenta dedit, clara mundi

Ipseq; das alijs, estis in arte pares.

Ille parit Rome. patrie paris ipse coronam;

Patria vtriq; eadem, laurea, robur idem.

Demas deste autor tan antiguo, los Breuiarios de los Obispados de Aux, en Francia, y de Huesca, en Aragon, son autores bien antiguos, y calificadoss, que dizen con palabras expresas, el nacimiento deste santo, en la ciudad de Huesca, bien famosa por este titulo. Tambien tengo sumos Pontifices, y entre ellos al Papa Gregorio XIII. deste nombre, que testifica expresidentemente, y no por palabras enunciatiuas, que el nacimiento de San Laurencio, fue en la ciudad de Huesca. Es vna bulla deste Pontifice, su data,

Marco
Maximo,
en sus Fragment. 7.
cõ Lucio
Dextro;
aprouados por el
Maestro
Diago, y
Escolano

Marco
Maximo;
in hymno
de S. Vi-
cētio Ar-
chidiacono
martyr

Roma-
nos Pon-
tifices, q̄
afirmã auer nacido S. Laurencio en Huesca.

Num. 5.
4. Conjectura de Escolano

Num. 7.

Linage de S. Vicente, no fue de Valencia.

Anal. li. 4. cap. 23.

en quinze de Febrero, del año de mil y quinientos setenta y cinco, y tercero de su Pontificado: despachada y confirmada por la de Clemente octauo, en su año septimo, a ocho dias del mes de Nouiembre, de mil y quinientos nouenta y ocho, en fauor de San Iuan de la Peña, y de la santa Iglesia de Balbastro, para aplicarles por ella, los frutos del Priorato de Larraga, q̄ antiguamente fue de Montaragon. Por dicha bulla, aplica tambien cierta porcion, a la Iglesia de nuestra Señora de Loret, edificada dentro el termino de la ciudad de Huesca; y dizen entrambos sumos Pontífices, que en ella nació S. Laurencio, y que en aquella Iglesia de Loret, se conseruan los huesos de sus progenitores. Sus formales palabras son las siguientes: *Similiter, ut domus Beate Mariæ de Loreto, Hospes, unde Beatus Laurentius oriundus exiit, et in cuius Ecclesia, eius parentum ossa quiescunt.*

Replica-
se contra
Diago, y
Escolano
y sus res-
puestas.

Y porque los vestigios de la casa de sus padres, en la qual se tiene por cierto, que nació el santo, y de la Quinta; ò granja, dõde se criò, y estan los cuerpos de Orencio, y Paciencia sus progenitores, son tan concluyentes, que quitan toda duda. Los dichos dos autores Valencianos, se han esforçado a darles alguna salida; pero si no recibo engaño, con muy gran violencia y fuerça. Escolano dize, que despues de auer nacido San Laurencio en Valencia, sus padres, por alguna persecucion contra los Christianos, que huuo en aquellas partes, huyendo della, dexaron a su patria Valécia, y con entrambos hijos Orencio y Laurencio, se fueron a viuir a Huesca, donde murieron santamente, y estan alli enterrados.

En la hist.
de la Mer-
ced.

El maestro Diago (y tomò lo del Obispo Guimaran, que tambien quiso prohibir este santo, a su patria, y fue el que boluio a poner en platica, la opinion de aquellos tres autores, olvidada de

todos, y aun de los mismos naturales de Valencia, como si nunca huuiera salido a luz, pareciendoles, que no era justo, honrarfe, con gloria agena) dize al contrario, que los padres de S. Laurencio, fueron naturales de la ciudad de Huesca en Aragon, y que en ella tuuieron casa, que agora es su Iglesia; pero, que por alguna persecucion, la qual acertò a ser, en Valencia menos terrible y recia, que no en Huesca, y su Reyno, los hizo dexar su patria, y venir al jardin de Valencia, donde les nacieron sus dos santos hijos. Yo digo, que estas salidas, la vna encuentra a la otra, y pues no cõtestan, me remito a la guerra, que ellas mismas se hazen. Demas, que estos autores, con tanta facilidad, mudan los santos, y sus habitaciones, de Valencia a Huesca, y de Huesca a Valencia, como si fuera mudarse de vn barrio a otro, auiendo sesenta leguas de camino. La primera salida, es imaginacion de su autor, que no la prueua; la segunda, se contradize, con q̄ los santos murieron en la ciudad de Huesca, y se hallan sus sagrados cuerpos enterrados en ella, a media legua de la ciudad, en la propria granja, y heredamiento, que alli tenian.

Concluyo esta materia, boluendo a dezir, q̄ tengo a la nobilissima ciudad de Valencia, por tan bien cõsiderada, que no querra, para celebrar su tierra, ni aprouar el descuido, que hasta agora ha tenido, en reconocer a este santo por suyo; ni hazer lo q̄ la muger Palestina, de quiẽ dize la escritura, q̄ se prohijò vn hijo ageno, y quiso prouar cõ voces, q̄ era madre del q̄ nũca pariò, hasta q̄ Salomon, cõ prudẽte industria, manifestò la malicia. Biẽ pudiera yo detenerme aprouar, q̄ nuestro gran Leuita Laurencio, lo engendrò la ciudad de Huesca; pero reseruo para algun Salomò, q̄ cõ buena prudẽcia, descubra el hurto, aunque hecho

Reg. 3. 47.
3.

D. Pradas
lib. de ado-
rat. imag.

En que
pudieron
tropezar
los prime-
ros, que
dixeron,
que Valé-
cia era la
patria de
S. Lauren-
cio.

sin malicia, de los que tan voluntaria-
mente, pretenden, que San Lauren-
cio, fue hijo de Valencia. Ya el do-
ctor Iayme Pradas, autor Catalan, en
su libro de la adoracion de las imagi-
nes; aduerte, en que estuuó el engaño
de los primeros inuentores desta opi-
nion. Huuo, dize, vn pueblo junto a
la ciudad de Huesca, llamado Valen-
çon (que seria la Alqueria, ó Granja,
donde oy se conserua la casa, que tu-
uieron, San Orancio, y Santa Pacien-
cia, y en ella, sus benditos cuerpos) en
cuyo nombre y semejança, con el de
Valencia, facilmente tropezaron los
primeros, que a San Laurencio tu-
uieron por Valenciano. Verdad es,
que en los Geografos, que ha visto
el curioso Escolano, no se halla tal
pueblo; y no es mucho, pues los que
fueron tan pequeños, no se pulie-
ron en Geografias? Pero añade, que
no se compadece, quando lo huuiera,
con enseñar oy en dia en Huesca, la
casa de S. Lauréicio, y la que fue de sus
padres. Digo, que bien se compadece,
y conciertan entrambas cosas: porque
demas de la casa, que se muestra den-
tro de la ciudad, tambien se haze pu-
blica ostentacion, de otra, a media le-
gua de la propria, en que tambien vi-
uian los santos, con muy larga admi-
nistracion de heredades. En esta, estan
sus cuerpos, y a qui seria el lugar de
Valençon, que alega Pradas. Y quan-
do no aya auido tal pueblo, le impor-
ta poco a Huesca, pues tiene su inten-
cion tan bien prouada. Y yo tambien
alego, por coniectura bien importan-
te, para el mismo intento; el auer go-
zado esta casa de San Iuan de la Peña,
(a donde vino la Iglesia de Huesca,
con sus Obispos, quando se perdió Es-
paña) el Caliz en que consagró Chri-
sto, que es lo que me ha obligado, pa-
ra diuertirme a esta disputa. Porque
auendolo embiado San Laurencio a
España, claro es, que lo embiaria al

lugar de su nacimiento; y la ciudad de
Huesca, estan vezina a mi casa, que
con facilidad pudo venir a ella, esta
preciosa reliquia, con las demas de
aquella santa Iglesia; y dezir, que vi-
no aca de Valencia, parece cosa dura.
No lo puede parecer, mi cótradicion,
al de estos autores; pues demas, que
los reconozco, sin emulacion alguna,
por muy doctos y zelosos, ellos conui-
dan al lector, a examinar sus razones.
Yo apoyo la tradicion, y voz comuni-
tan sabida, y lo que escriuió S. Vicente
Ferrer, honra y gloria de la ciudad de
Valencia. Y es justo, que el que es-
criue se muestre, por vna parte, duro
como vn diamante, a los que resisten,
conteson, y porfia; y por otra, atra-
ctiuo, como iman, para los que solo
contradizen, por saber la verdad.
*Percutientibus, vt adamas, desidentibus vt
magnes*, dixo San Gregorio Nazian-
zeno, alabando a San Athanasio, que
vsó deste mismo estillo, en sus res-
puestas. Y pienso, que en esta dispu-
ta, ni he, excedido en lo primero, ni
faltado a lo segundo, con que de-
uo quedar escusado, y libre de ca-
lumnia.

In orati
func. in lau-
dem Arb.

*Cap. L I. De que como los que
yuan a pelear contra los Moros, se venian
a encomendar, a San Iuan de la Peña,
en esta cueua, y a los Santos, que
estan en ella, y se hazian Ca-
ualleros de San Iuan,
antigualla no-
table.*



O consistia la deuo-
cion desta casa, en so-
los los Reyes; porque
ellos, con su buen
exemplo, obligauan a
todos los demas, a que
tambien fuesen pios,
y deuotos, có en este sãtuario: y como
sino huuiera otra obra pia en sus Rey-
nos,

nos, así parece, que cargauan, y se empleauan todos en esta. Quando los Reyes auian de partir a guerra contra Moros, primero venian a San Iuan de la Peña, a hazer, al santo, alguna promessa, y recibir la bendicion del Abad, como vimos, que la recibió el Rey don Garci Iñiguez, partiendose para la ciudad de Pamplona, y costa de muchos otros, que tambien hizierō lo mismo. Las mas donaciones, y aun generalmente todas, de villas y lugares, en fauor deste monasterio, que son en gran numero, las hizieron los Reyes, en cumplimiento de los votos, que tenian hechos, en esta casa; si les daua Dios, las vitorias, que pretendian, al tiempo que salian della, para hazer guerra a los Moros. Para la conquista de Huesca, ya veremos, como el Rey don Sancho Ramirez, hizo aqui su voto, en forma muy solemne, y el cumplimiento de el, por su hijo el Rey don Pedro, reconociendo la vitoria, que alcançò tan señalada, por la intercession del Baptista, y promessa, que su padre hizo en esta santa cueua. Monzon se conquistò en fuerza de otro semejante. Las villas de Tauste, Ayerbe, Luna, Bolea, Lucía, y Saluatierra, con otras muchas, las reconocen los Reyes, como prendas atidas, por medio deste santuario, en fuerza de diferentes promessas, que hizieron en el. Y por este respeto, le dieron tan grandes hazien- das en ellas, como lo dirè, etpeticamente, de cada vna, en su lugar mas proprio. De aqui salió don Garci Ximenez, para la conquista de Aynsa, primera empresa deste Reyno; el primer Garci Iñiguez, para la primera conquista de Pamplona; el Conde don Aznar, para la de Iaca, y generalmente todos aquellos antiguos Principes, confiados en la intercession de esta casa, salieron de ella, para todas sus jornadas. Los ricos hombres, Ca-

ualleros, y soldados, yuan contentos, a poner sus vidas, en notorio peligro, viniendo primero a San Iuan de la Peña, a ofrecerse al Santo, con sus hazien- das, si morian sin hijos, y a que se les señalase se pultura, dentro desta santa cueua, antes de partirse, con la bendicion del Abad. Llegò a ser esta bendicion tan estimada, en aquellos tiempos, que se daua, con ceremonias tan deuotas y graues, como si fuera la profesion de vn Monge; anti- gualla, muy digna de ser sabida y aduertida. Los que así se bendecian, para yr a la guerra, se llamauan Caualleros de San Iuan, y gozauan deste titulo en nuestro Reyno, y ellos con voto expreso se ofrecian a serlo, delante del altar de San Iuan Bautista, y en presençia del Abad y Monges del Conuento. De suerte, que mucho antes que tuuiese principio, el illustre titulo de Caualleros de San Iuan, tan honrados, y respetados en todo el mundo, se halla ya, en mi casa, el mismo apellido. No pretendo dezir, que della tuuo origen, aquel tan grandioso instituto; pero precediò aqui, alguna semejança de su religion, profesandose con particular voto, dentro de esta santa cueua, a nombre de Caualleros de San Iuan. El que hazia semejante voto, para el efeto desta Caualleria (blasón de la milicia de aquel tiempo) entregaua luego su persona, y todos sus bienes, para despues de sus dias, en fauor deste monasterio, para en caso, que muriese sin hijos, de legitimo matrimonio. Esto se hazia cō carta publica, la qual leya, el que professaua, en alta voz, puesto de rodillas delante del altar de San Iuan Bautista, y despues besandola, la dexaua sobre el, y tomauala de allí el Abad, ò el que presidia en su nombre, y se hazia acto de su admision, con bendiciones, y ceremonias santas de la Iglesia, con lo qual quedaua Caualle-

Caualleros de S. Iuan, buuo antiguamente en esta casa.

ro professó de San Juan de la Peña. Consta desta antigualla, entre otros instrumentos, por vna carta de donacion hecha, para dicho efeto, por tres hermanos, llamados, don Pedro, don Mayajo, y don Eneco Fortuiones; los quales despues de auer referido, como vinieron a esta real casa, y se presentaron deláte del Abad don Ximeno, y de los demas Seniores del Conuento, de quien fueron recibidos benignamente, y a quien pidieron muy agradados de su buena religion, que los acogiesen en ella, y en su compañía, como auian recibido a su abuelo, Senior Oriol Enecones, y a su padre Senior Fortun Oriol. Refieren así mismo, que el Abad y Monges los recibieron, con gran caridad, admitiendolos para ser, como vno de ellos. *Vt effemus sicut vnus ex eis.* Y añaden luego, las palabras de su professiõ y voto: *Et nos facimus nos, & deuotimus nos, Caualleros, & homines de Deo, & de S. Ioanne, sicut fecerunt patres nostri supra scripti.* Y nosotros nos hazemos, y votamos, ser Caualleros, y hõbres de Dios y de S. Iuan, como tambien lo hizieron, y votarõ, nuestros padres y abuelos, de parte de arriba escriptos y nombrados. Y nos plaze añaden, luego inmediatamente, dar y confirmar, por las almas de nuestros padres; y nuestras, a Dios, y al bienauenturado precursor de Christo, y al Abad Ximeno y sus Monges nuestros hermanos, todas aquellas heredades y bienes, que los dichos nuestros padres y abuelos; dieron, en el dia de su voto, y en la forma, que ellos lo consignaron, quando se entregaron en esta casa, en manos de su Abad (y como està dicho se hizieron Caualleros della) es a saber, que durante nuestras vidas, haremos memoria por nuestros finados, tres vezes en cada vn año, dando en aquellos dias, a los Mõges nuestros hermanos, todo lo necessario, segun la costumbre,

en pan, vino, pezes, y pimienta; y con esto podamos poseer nuestras haziendas, y dexar aquellas, a nuestros hijos tan solamente, que fueren procreados de legitimo matrimonio. Y si aconteciere morir sin ellos, en tal caso, segun lo determinaron, y prometieron nuestros padres, prometemos tambien nosotros, queremos, y nos plaze, que toda nuestra vniuersal herencia, posesiones, palacios, villas, campos y viñas, sean de S. Iuan, y de nuestros hermanos los Monges, que firuen a Dios, en su monasterio, sin cõtradiccion de ningun deudo nuestro. Y si alguno dellos quisiere contraddezir, este nuestro donatiuo, destruyalo Dios omnipotente; en esta vida, y en la otra sea hecho extraneo, y priuado del cõsorcio de Dios, y de sus fieles, y su parte y porcion: *Cum Diabolo, & Angelis, & cum Iuda traditore, & Caypha, & Herode, & Pontio Pilato, & cum omnibus impijs in inferno inferiori, per secula curseta, Amen.* Concluyen su acõto (lo que tambien concluye y cierra mi intento) tirãndose todos en el, diziendo, que así lo firman, y con sus proprias manos, ponen aquella carta, sobre el venerable altar de S. Iuan Bautista, aqui se ofrece. Y si bien se cõsidera, es puntualmente, la ceremonia santa, que se haze en la profesion de vn Monge. *Nos igitur nos fratres, id est Eneco Fortuionis, & Pedro, & Mayajo, istam cartam confirmando laudamus, & proprijs manibus subscripsimus, atq; in venerabili altari Dei omnipot. &is, si que Deo in Precursoris Christi Ioannis, offerimus.* Y luego el Abad don Ximeno, dize, que confirma y aprueua, esta carta, que aquellos tres Caualleros ponen sobre el altar, y todo lo contenido en ella. *Ego Eximius gratia Dei Abbas Sancti Ioannis, istam cartam laudo & confirmo.* Y mas adelante la firman todos con el Abad. Su data en la era, de mil ciento cinquenta, y vno, que es en el año de mil ciento; y treze, reynando

Caualleros de S. Iuá, en la cõquitta de Caragoça.

el Rey don Alonso en Aragon, Pamplona; y Naxera; y añade, & super Caragoça. En esta palabra se significa biẽ elaro, que el Rey estaua en aquel año, sobre Caragoça, para sacarla de poder de los Moros, aunque passaron algunos, hasta hazerse dueño della. Y así estos Caualleros, pues confieslan en el acto, que ynan a la guerra, parecellan, que partieron, para la de aquella ciudad, y se hallarian en su conquista. Preuiniendose para el caso, se hizieron primero hermanos y Caualleros de S. Iuan, segun la costũbre de aquellos tiempos. Conseruase este instrumento en la ligarza 13. numero 17.

En la vida de dõ Sancho Ramirez.

Confirmase tambien la misma antigualla, por dos priuilegios del Rey don Sancho Ramirez, padre de don Alonso, que entrambos se hallaran en los Comentarios de Blancas, aunque a diferente proposito. En ellos confirma el Rey, todas las cosas desta casa, que auia en ella, en aquellos tiempos, y despues de auer dicho, que confirma todas las donaciones, hechas por los Reyes sus antepassados, las gracias de los Obispos, y concessiones de sumos Pontifices; añade, que tambien establece y confirma, *Cartulas seu inuestituras militum*. Que fue, dezir, confirmo las cartas, y creacion de milites, ò Caualleros, con todas las donaciones, que ellos, ò qualesquiera otros hombres ò mugeres, huieron hecho en favor de San Iuan de la Peña. Donde se ha de ponderar, que la palabra *inuestitura*, propriamente, segun drecho ciuil, significa la creacion, ò nuevo título, que se da de alguna cosa, con particular ceremonia considerable y graue: como la colacion de vn beneficio, poniendole en la cabeça, del que se crea beneficiado, vn bonete; la creacion de vn doctor, poniendole el padrino, el anillo en el dedo, y la borla en la cabeça: la enuestidura, ò creacion de vn Cauallero, dandole, la es-

pada, ò otro instrumento de la milicia en la mano, cõ que queda odornado, y compuesto, para yr a la guerra. Y esto tambien significa, el verbo *inuestire*, lo mismo, que *ornare*, segun aquello de Plinio, *Publicas porticus inuestiuit pictura*. Y tengo por muy constante, que tambien esta hermandad, y Caualleria, que se daua en mi casa en aquellos tiempos, era con adorno de Cruz, y que esta era la de Iñigo Arista, que es en la misma forma, que oy la lleuan los illustres Caualleros de San Iuan. La coniectura, que para esto me lleua, es hallar estas Cruzes de Comendador, muy bien grauadas de relleue, en los antiquissimos sepulcros de aquellos tiempos, cuyo edificio, como tengo dicho, se hizo todo junto, para los ricos hombres y Caualleros, y consta, que antes del año de mil, por inscripciones, que se halla en el. Verdad es, que tambien se halla, la otra forma de Cruz, q̄ se aplica a Garcí Ximenez, en algunos compartimientos, pero pues no ay otras armas ni blasones, en tan grande edificio de sepulcros, indicio es, y no leue; que la insignia y adorno de estos Caualleros, y su milicia, eran Cruzes, que recibian en mi casa, con la profesion de ella.

Libr. 35.
cap. 7.

Cap. L I I. En que se concluye la antigualla del capitulo precedente.



Onforme a la antigualla, que acabo de eseriuir en el capitulo precedente, se entienden; gran multitud de priuilegios de este archiuo, que están bien confusos, y con este presupuesto, no tienen duda. En ellos, diferentes personas, Caualleros y ricos hombres de aquellos siglos, haziendo sus donaciones a este monasterio, confieslan, que

que la razon, q̄ los obliga a hazerlas, es por auerle entregado a san Iuan de la Peña, y ser professos en su casa. *Quia tradidi me, vel quia tradidimus nos, sancto Ioh̄ni.* En otros dizen, *quia me monachauit*, por que me hizè monge; y son personas casadas, q̄ juntamente con sus mugeres y hijos, otorgan los actos. Algunas señoras viudas, entregan sus haziendas en cumplimiento de lo que prometieron sus maridos, quando se hizierõ monges: como doña Vrraca muger de Senior, monge Ximeno, que entregãdo ciertas heredades en Filera dize: *Senior monge Semenonis, meo Seniore, quando se monachauit in sancto Iohanne de Pinna, destinauit totas suas & meas honores.* Y no se puede entender, que verdaderamente huiesse sido monge: por q̄ firmã el acto, vn hijo de entrambos, auido despues de la dicha mongia, y con essa atenc̄ia, haze libre donacion de aquella heredad en Filera, con presupuesto q̄ si huiera muerto sin hijos, toda la demas hazienda, recayera en san Iuan, en fuerça de la dicha promessa. En la era, tambien 1177. Dõ Mascaron haze cierto donatito a esta casa, y confiesa, q̄ es en el año segundo despues q̄ se hizo monge en este monasterio, y en presencia de los monges del, de don Iuã Abad, y de don Blasco de Pomar testigo, y que en ello hizo lo mismo que auia hecho su padre. Y tãpoco se puede entender, que professõ verdadera religion; porque luego añade q̄ sino tuuere hijo de legitimo matrimonio, tean todos sus bienes de S. Iuan, *Et si filium non habuevo de legitimo coniugio, sint de sancto Iohanne.* Y generalmente, todos estos caualleros, en sus testamentos, dexan para el conuento de S. Iuan, sus armas y cauallos, las acemilas en q̄ fuerẽ traydos sus cuerpos, y su Señera propria, q̄ a lo q̄ yo entiendo, es la insignia ò pendon de su milicia, en testimonio de la cavalleria que digo.

Y aun las mugeres destes ansí pro-

fessos en mi casa, tambien se hazian ancillas de S. Iuan, con particulares ceremonias y voto, como consta por algunos actos, q̄ se conseruan en este archiuo, y entre otros, por la professiõ de vna doña Toda, que dize desta manera. *Ego doña Toda sic offero & dono corpus meum Deo & sancto Iohanni, in vita mea, ut sim ancilla sancti Iohannis, & post obitum meum ut sit ibi sepelitur corpus meum.* Su data en la era, 1149. Promete dar al monasterio su hazienda en falta de hijos, y dar vna comida en cada vn año a sus hermanos los monges, como se ha referido de los caualleros, don Iñigo, don Pedro, y don Mayayo. En la era tambien de 1143. se hallan dos otras professiõnes, la vna de doña Larco, hija del señor don Ximeno Ximenones, y la otra de doña Lupa hermana de la misma. Entrambas ofrecen y cada vna de por si, al monasterio de santa Maria de Arrasul; que viuiran en el debajo la obediencia del Abad de san Iuan de la Peña, y ponen su cedula sobre el altar mayor del santo Precursor. *Et hoc facio in presencia D. Sanctij Abbatij & Extremi Prioris & aliorum monachorum adistentium. Et hanc cartam manu propria super altare S. Iohannis pono, & ab hodie usque sepradictum monasterium per manam S. Iohannis suscipio, & quando ei placuerit, sub nomine obediencia ibi incurrere volo.* Tambien en la ligarça 14. en el numero 31. halio otro acto de professiõ de doña Oria, con titulo de ancilla de S. Iuan, hecha en Iueues santo, del año 1199. y que promete vnos molinos, para la enfermeria deste monasterio. Y si tan solamente hallara, con este titulo de ancillas de S. Iuan, mugeres viudas y dõzcellas, creyera, que eran monjas, conforme a la costumbre antigua de España, y de otras Prouincias, pues se sabe que auia infinitas monjas, en sus casas ò en las de sus padres, que no viuian en comunidad, sino q̄ tan solamente dauan la obediencia a vn Prelado, y salian de

Ancillas de S. Iuã, que significa.

sus casas. Pero como también hallo mugeres casadas en esta manera de profesión y título de ancillas de S. Iuan, me confirmino, en q̄ eran de la hermandad, y caualleria q̄ voy diziendo. Y a lo q̄ se collige de sus profesiones, no fueron verdaderas monjas, sino a la traça, de aquellas nobles Romanas, llamadas de la torre nueva, de las quales dize el docto Azpelicueta; *Que oblat. e com. 1. nu. Turris noue speculorum de orbe dicuntur: & non mutato habitu se offerunt monasterio sancti Benedicti, in manibus Prioris eiusdem, non tamen ad viuendum secundum regulā, ut uouent alie moniales S. Benedicti, sed secundum alium modum viuendi, qui licet sit approbatus pro bono, ab ipsa sede Apostolica, non tamen pro regulari religionis effectiua.* Y en la misma forma puntualmente, era la profesión de las mugeres principales de aquellos tiempos, q̄ professauā en esta casa, el ser ancillas de S. Iuan. Aunque algunas vezes se hallan con voto de pobreza y castidad, demas del de la obediencia; como también las nobles Romanas lo haze en dicha casa de S. Benito, segun lo aduierte el mismo Nauarro, y así añade: *Esto, quod interdum ultra id quod modus ille viuendi requirit, uouent uoluntarie castitatem & sp̄ritatem.* Deste modo de vivir, y a lo que se entienden sus obligaciones, hizo este docto varon vn singular consejo, al qual me remito.

*Libro 3.º.º.
fil. de statu
monachorū
conf. 6.*

Pero boluendo a la hermandad q̄ aqui professauan, las personas principales de aquellos siglos, en orden a tener por su amparo al santo Baptista, para los buenos sucessos de la milicia; se halla, q̄ venian a esta casa a professarla y en peregrinacion, aun de partes biẽ remotas destes Reynos. Por vna peregrinacion, que hizo vn Principe llamado do Garcia desde el Reyno de Murcia, sucedió la translacion del cuerpo de S. Indalecio, como despues veremos. En la escritura autentica desta translacion, se aduierte dos vezes, que

el dicho Principe agradaado de la religion y grandeza deste monasterio, se entregó a el, con su hacienda en manos del Abad don Sancho; que fue professar, la hermandad y caualleria, q̄ tēgo dicha. Consta también por artas escrituras, q̄ el Conde Centullo de Bigorra, vino muchas vezes a esta casa, y se mandò enterrar en ella, como hermano de la misma, y le dio grandes possessions y uassallos, en su tierra, dentro de Fracia, como resulta todo, por escrituras autenticas, q̄ he visto en este archiuo, en las quales es notable la deuocion, y afecto q̄ descubre este Principe, a esta santa cueua. Y generalmente, en todas las donaciones antiguas, así de Reyes, como de Caualleros particulares, entra el acto, con atencion de lo que escribió el Psalmista: *Vouete & reddite Dño vestro.* Presuponiendo, q̄ aquellas sus donaciones, son en cumplimiento de votos hechos al santo, para q̄ los fauoreciese con Dios, en las necesidades de aquellos tiempos, q̄ todas eran cõcernientes a guerras con los Moros. Finalmente en tiempo del Rey don Pedro el I. entre otras quejas q̄ por parte deste monasterio, se le representaron al Papa Urbano, contra el Obispo de Iaca, fue vna, que prohibia a los seculares, deste Reyno, q̄ no se hiziesen conuersos de S. Iuan de la Peña, q̄ es la hermandad y caualleria q̄ digo. Y el Papa, en razõ deste, solicitado del mismo Rey, despachò dos breues Apostolicos. El vno es de bien graue reprehension, cõtra el Obispo don Pedro, mandandole con resolucion, q̄ ni prohiba a los seculares q̄ se hagan conuersos de san Iuan de la Peña; ni tampoco impida el enterrarse en el cimiterio desta casa, a los q̄ huuieren escogido su sepultura en ella. El segundo es, a todos los Arçobispos, Obispos, Proceres y Caualleros de España, presuponiendo, q̄ era muy notorio en toda ella, que el monas-

BreuesA-
postoli-
cos nota-
bles, en
cõproba-
ció de lo
dicho.

monasterio de S. Iuan de la Peña, de tiempos mas antiguos, estava debajo la proteccion, inmediata de la sede Apostolica, y que de nuevo se hallaua, la Iglesia Romana, obligada a defenderlo y ampararlo, por auerse mandado enterrar en el, el deuotissimo Rey dō Sancho Ramirez, hijo tan obediente de la silla de S. Pedro. Por tanto, exorta, conuida, y ruega, a todos los sobredichos, para q̄ por su amor, y el que se deue a tan noble Rey, y reuerencia a la sede Apostolica, amen, honren y defiendan, al dicho monasterio. Concede luego indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, a qualquiere q̄ se empleare, en fauorecer a esta casa, con donacion de algunos bienes; con consejo, ò cō palabras, en orden a su defenſa. Y anti mismo, cōce-

de la propria indulgencia y gracia, a todos los conuerſos, anti viuos como difuntos, ò que de alli adelante, profesaren el estado de conuerſos en ellas; y esta conuerſion de ſeculares, era la hermandad y caualleria que digo, como luego lo aduertirè mas cumplidamente.

Y porq̄ deſtos dos breues Apostolicos, y contradiccion de los Obispos, resulta legitima probança de lo q̄ tengo dicho, anti respeto de las hermandades y cauallerias de san Iuan, que entonces auia, como de la gran deuociō que todos tenian a ſepultarse dentro deſta cueua; pondrè aqui el primero de dichos breues, q̄ dize entrambas cosas, y es del tenor ſiguiente, el qual se conſerua en la ligarça 2. deſte archiuo, y es su numero 12.

El Obispo Pedro auia ſido mōge de S. Iuā de la Peña.

URBANVS Episcopus ſeruus ſeruatorum Dei, venerabili fratri Petro Iacerſi Episcopo, ſalutem & Apoſtolicam benediſtionem. Cūn monaſtice religionis in religioſo clauiſtro, radimenta ſuſceperis, miramur plurimum, quod eiusdem religionis viros plurimum aduerſeris. Queritur enim venerabilis filius noſter Abbas ſancti Iouannis in Pinna, quod ipſius loci cimeterium, uehementer impugnes, & ab eo viros retrahas ſeculares; quod quam prae facias, etiam ſecularibus potes legibus, informari, que ſanctis Cenobijs conſonantes, extremas, deſicientium voluntates, ratas haberi conſtituunt. Diceris etiam deuotos n. monaſterio viros, praua illinc ſuaſione, retrahere, de quibus magnopere metuendum eſt, ne ſecundam Apoſtoli dictum, damnationem incurrant, quia primam ſidem irritam fecerunt. Et uti gigitur dilectionem, literis preſentibus admonemus, atq; precipimus, ne ulterius quorumlibet ſuaſione, locū illum, qui ſub beati Petri iure, ſpecialiter continetur, huiusmodi vexationibus deſatiges; nec à conuerſione deuotos, nec acemiterio mortuos, ulterius retrahi ſatiaris. Super de ti imēto etiā, quod per huiusmodi ocaſiones, monaſterio illatum eſt, aut iuſtitiam integram, aut conuenientem concordiam, ſupradicto Abbati precipimus exhiberi. Illi vero qui contra votum ſuum à monaſterio reſceſſerunt, reddere omnino ad monaſterium, & votum ſuum ad implere cogantur. Datum.

**Capitulo LIII. De lo que ſe de-
ue aduertir en razon del breue del Papa
Urbano, en fauor de los conuerſos
de S. Iuan.**



Onſta por el tenor deſte breue, la gran deuociō de los fieles, para cō eſte monaſterio, en dos cosas particulares de aquel tiempo, respeto de las quales, le hizieron

gran contradiccion los Obispos de Iaca, y el Sumo Pontifice, lo defiende, anti en la vna como en la otra. La primera es, que los ſeculares, con extraordinario afecto, procuraran enterrar ſe dentro deſta ſanta cueua. A los Obispos, les parecia cō exceſſo la frequēcia deſtos entierros, y q̄ los preuenian cō voto expreſſo, en la hermandad y caualleria, que voy diziendo. La ſegunda, que los mismos ſeculares, ſe haziā aqui

Los Obispos intencionaron impedir eſta deuociō.

aquí conuersos de S. Iuan de la Peña, y q̄ con la contradición y vexaciones del Obispo don Pedro, faltauan a su voto q̄ hizieron en esta casa, sus fieles deuotos. Por esta razón, muestra el Sumo Pontífice gr̄a sentimiēto, y m̄da al Obispo, q̄ no impida, ni por sí, ni por medio de terceras personas, q̄ los deuotos seculares, se haḡa conuersos de S. Iuan, cargandole la consciēcia; pues por su respeto, muchos auian faltado a la Fè y promesa que hizieron en este monasterio. Manda tambien a los dichos conuersos, que por aquella persecucion, se auian apartado della, que bueluan a cumplir el voto de su conuersion. Y es claro, que no habla el Papa de los conuersos regulares, los que oy dia se llaman monges, ò frayles legos; porque demas que solo los llama deuotos, cōuersos, es muy cierto, que los Obispos, ninguna contradición pondrian, a esta manera de conuersos, ni es creyble que la pusiesen. Porque son verdaderos y propriamente religiosos, y ninguna repugnancia hizieron a la religion de san Benito, q̄ aquí se professaua. Ni tampoco esta manera de conuersos, huuieran dexado el monasterio, como supone el breue, que lo auian hecho, los que manda boluer, para que cumplan su voto, que es la promesa, que teniã hecha. Aun lo significa el Papa mas claro, en el otro breue, porque concediendo sus indulgencias, a todos los conuersos, que entonces se hallauan en esta casa, ò en qualquiere tiempo, huuiesse en ella, *Omnibus conuersis, illic & conuerterdis*; añade luego, que tambien concede la misma indulgencia, a los q̄ en el mismo monasterio professaren la regular disciplina; presuponiendo, q̄ los conuersos de quien auia hablado, no la professauan: *Et in eadem etiam regulare propositū obseruantibus, siue uiuis siue defunctis*. De donde se collige, con toda certeza, q̄ por estos cōuersos, de mi casa, los qua-

les aprueua el Papa en estos breues, no entendiò los que cōforme al rigor del derecho, se llaman cō este nombre. Porque segun Panormitano, y el docto Azpelicueta en el consejo referido, el conuerso recibe el habito, y professa la regla, como el monge, pero para seruir fuera del choro. Y los cōuersos de mi casa, de quienes hablan los breues, no professauan la regla; sino q̄ quedándose en el mundo, votauã cierta obediencia, a este monasterio; darle toda su haziēda si morian sin hijos, enterrarse en su cimiterio, mandándose traer a el, donde quiera que muricisen, y cierta obediencia al Abad, en las cosas concernientes a su militar instituto. Verdad es, que segun los mismos autores, en esto se diferenciã los conuersos, de los que tan solamente, se llaman, *oblatis*, ofrecidos al monasterio: que aquellos mudan el habito, y professan la regla; y estos, tan solamente se ofrecen a sí propios, con toda su hazienda; pero ni professan la regla, ni reciben el peculiar habito de aquella religion. *Oblatus autem, qui se & sua perpetuo donat, sed non profitetur, nec suscepit habitum ordinis*. Segun esto, parece que los seculares, q̄ professauan la hermandad desta casa, en aquellos tiempos, y la caualleria, que digo, no se deuã llamar conuersos de S. Iuan, sino *oblatis*, ofrecidos, pues no professauã la regla deste monasterio, y podian casarse libremente. Respondo, q̄ el Papa los llama conuersos, por q̄ realmente hazian mudãça de habito, recibiendo la Cruz que tengo dicha; lo qual no hazen, los q̄ tan solamente se dizen, *oblatis*, ofrecidos. Y en conformidad desto, vemos oy dia, que la religion de caualleros de san Iuan, acostumbra dar habito de Cruzes, a personas seculares, q̄ no professan la regla, y se puedē casar y casan, los quales se llaman tambien, conuersos. Este nombre les da expresamente el Papa Alexandro tercero, en vna

Panorm. in cap. nō est, de regularibus, & in cap. tuis de testib. Nauarr. conf. vbi sup.

En la li-
gar. 16. n.
19.

en vnabulla cuya copia Fè faciète, se halla en este archiuo, concedida a Rogerio maestro de aquella milicia, en el año de 1179. y de su Pontificado el vigesimo: *Laicos quoq; liberos & absolutos ad conuersionem & ad pauperū Christi seruitium absq; contradictione suscipiendi, nihilominus vobis concedimus facultatē.* Pues en esta misma forma, de tiempos muy mas antiguos, se llamauan en mi casa, conuersos de S. Iuan, los q̄ recibian la Cruz en ella, y prometian enterrarse dentro desta cueua, ofreciendose al s̄to Baptista, para militar debajo de su amparo y sobra. Permaneciò despues esta conuersion y su caualleria por biē largos tiempos: porq̄ en la diuision de menas, q̄ se hizo por el Abad dō Fernando en el año de 1195. ay vn estatuto, q̄ no se pueda dar el habito de mōges, ni conuersos, sino en el dia de san Iuan Baptista, sino en caso q̄ algun noble ò muy poderoso, quisiere hazer se cōuerso, ò si en el articulo de la muerte, se pidiere, para consuelo y sufragio. Y mas adelante, en el año de 1221. son testigos de vn acto, don Iuan de Oros cauallero vezino de Huesca, y don Corbaran de Bergua cauallero desta casa de san Iuan, como lo he visto, en la ligarça 34. numero 11. deste archiuo.

Obispos se hazian hermanos del monasterio.

Concluyo esta materia advertiendole, q̄ por ser tan grande la deuocion desta tanta cueua, en aquellos tiempos, hasta los Obispos, venian a ella, a professar su hermandad, y viuir a su sombra, como consta del Obispo don Sācho de Iaca, q̄ se recogio en esta casa, y de don Pedro Obispo de Nagera, parece por testimonio autentico, que desde Castilla se vino a este monasterio, y professò su hermandad. Ansi lo dize el Rey don Sancho Ramirez en vna sentencia, que pronunciò, en fauor de S. Iuan de la Peña, cōtra el monasterio de S. Pedro de Cires, sobre cierta hazienda en Xauierre Martes,

cuya data dize desta manera. *Fuit firmata hac hereditas sancto Iohanni, quinta nonas Martij in festiuitate sanctorū Emerterij & Celdoniij. Quo die suscepit locum suū ac societatem in sancto Iohanne, dñus Petrus Narenensis Ep̄. sc̄pus.* Bie pudiera dezir, en fuerça destas palabras, que este Obispo, verdaderamente se hizo monge, como lo han hecho muchos Obispos, tomando el habito de diferentes religiones, segū lo prueua el maestro Diago, en su historia de la Prouincia de Aragon, de la Orden de Predicadores: pero contento ine con dezir, q̄ professò la hermandad y conuersion desta casa, escogendola para su sepultura, segun el vto de las personas principales de aquellos siglos. Y hallo que fue tan aficionado, a este monasterio, q̄ en la era de mil cēto treynta y vno, le dio juntamente con todos sus Arcedianos y Clerigos, desde el mayor al menor, la tercera parte de la villa de Ageçana, junto al Castillo de Nagera, con su Iglesia, y muy grandes priuilegios con ella. Por no me alargar, no exhibo este acto, q̄ es bien notable, por que en el, encarece mucho la gran santidad desta casa, y llama al Abad Aymerico, varon santissimo, y a sus monges, personas q̄ perseverauan en vida tanta: *Offero sacrosancto altari sancti Iohannis de illa Pima, necnon et iū & vobis sanctissimo Abbati, Aymerico & omnibus ibidem in vita sancta perseverantibus.* He visto este instrumento en el folio 83. del libro Gotico.

Libro 1. c.
8. y lib. 3. de
los Condes
de Barcelo-
na cap. 10.

Cap. LIIII. De la proteccion y amparo con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes y hazienda de S. Iuan de la Peña, y de vn priuilegio que para esto le dieron notable.



Se contentauan los Reyes, de aquellos primeros siglos, llamados de la conquista, con enriquezer de su mano, esta su Real casa, dan-

dandole tantos bienes, en villas, Iglesias, y posesiones, como irè aduirtièdo; sino q̄ en orden a que se hallasse defendida, de todos sus contrarios, y no pereciesse su justicia, a mano de ellos, le dieron particulares leyes, cõcernientes, a su buena conseruacion y acrecentamiento, demas de las generales del Reyno. Para cõ los Obispos de Iaca, Huesca, y Pamplona (los quales en diferentes ocasiones, sintieron mucho, la liberalidad con q̄ dentro de sus Obispados, la enriquezian) se opusieron tan de veras, a contradezirles, que en razon de procurar la libertad deste monasterio, embiaron solemnes embaxadas, a los sumos Pontifices. Que xaronse con palabras muy sentidas, del mal tratamiento, q̄ le procurauan sus Obispos (si bien huuo muchos q̄ la enoblecieron y engrandecieron, como los mismos Reyes) de donde resultò, el dar los Papas tan grandes libertades como tiene. Hizieron esta casa, inmediata a la sede Apostolica, mucho antes del breue de Urbano, q̄ acabo de referir, con breues de bien asperas reprehensiones, cõtra los mismos Obispos, q̄ en aquellos tiempos, inquietauan esta casa, mouidos de zelos, que tuuieron a su prosperidad y acrecentamiento, como lo irè aduirtièdo en sus ocasiones mas proprias. Vease el gran priuilegio, referido por Blancas en sus Comentarios, concedido por el Rey don Sancho Ramirez, q̄ comiença, *ob honorem*, y con solo esse, se entendera la grande estimacion, en que la tuuieron los sumos Pontifices y Reyes sus predecessores. Entre otras cosas notables, dize el Rey, q̄ auia suplicado al Papa Urbano, para que con su consentimiento, concediesse (como lo concedio) tal priuilegio, q̄ el monasterio de S. Iuan de la Peña, no pudiesse ser ofendido de ningun contrario: ni de Obispos, ni de Arçobispos, ni Cardenales, ni de los Reyes sus suces-

fores, en caso, que con mal Imperio, lo gouernassen: y que para cõseguir este intento, puedan libremente el Abad y monges, tener sus recursos, a la sede Romana, no solo en los juyzios Eclesiasticos, sino tambien en los meramente seculares: *Et priuilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasionè Episcoporum, necnon à præiudicio Cardinalium, & Archiepiscoporum, seu à dominatione male succedentium Regum, locus isdem tueri, aut defendi possit: & ut Abbas eiusdem loci libere ipse, & sui ad sedem Romanam in omnibus causis & iudicijs Ecclesiasticis vel secularibus, possint se reclamare.* Por ser este vno de los mas notables priuilegios, q̄ tiene esta casa, lo imprimirè en fin de este primer libro. Vealo el lector; que si bien se aduierde, semejante priuilegio, no le tiene comunidad alguna de este Reyno. Antes en causas meramente seculares, jamas han permitido ni permiten los Reyes, que se decline su jurisdiccion, y mucho menos, que se tãga recurso della, a juezes Eclesiasticos. Pèro el Rey don Sancho, como auua cõ tan grande afecto este monasterio, vino, en que tuuiesse recurso al Romano Pontifice, aun en las causas seculares: para mayor conseruacion de sus derechos. Reñero, lo q̄ entonces se cõcedio, q̄ lo q̄ agora se nos permite, ya se que es diferente, quanto a los juyzios meramente seculares. En suma, porque el illustrisimo monasterio de Cluni, era el de mayores priuilegios, el mas libre y essento de toda la religiõ de S. Benito, ordenarõ los Reyes, q̄ a la traça de aquel, y conforme a sus libertades, fuesse libre y essento, este su Real, de S. Iuan de la Peña.

Quanto a lo tẽporal, cuya ñazienda fue mucha, para q̄ esta no se perdiessse, y ninguno fuesse ofado, de poner las manos en ella, casi todos los Reyes, hasta el Rey don Iayme, y su hijo don Pedro, y algunos otros despues recibieron

Breue relacion de priuilegios, concedidos por los Reyes.

In Comen.
Arag. pag.
103.

El monasterio de S. Iuan tuuo priuilegio de recurso a Roma, aũ en las causas seculares.

bieron debajo de su amparo y salua guardia, todos los bienes desta casa, como consta, por sus priuilegios de cada vno. A los vasallos del monasterio, solo por este titulo, de q̄ lo eran, (como parece en el priuilegio de q̄ oy gozan los de santa Cilia) se los dieron de Infançones, librados de toda seruidumbre contribucion y pecha: y generalmente a todos los pertenecientes a esta casa, de lezdas, peages, y pōrages. Ordenaron así mismo, que los ganados del monasterio, pudiesen paçer, por todo el Reyno, en invierno y verano, con la misma libertad y esfempcion, que los suyos propios: sus prouisiones, bienes y azemilas, que no puedan ser embargadas: a sus Iglesias, dieron particulares priuilegios, para que ni los mal hehores pudiesen ser sacados dellas, ni aun llegar los ministros Reales a sus puertas, con muchos passos, andando en pesquisa dellas. Hasta las personas de los mismos mōges, ordenaron los Reyes, q̄ gozassen desta inmunidad; que el mal hechor, q̄ llegasse a tocar solo su vestido, no pudiese ser ofendido, ni preso; y el que ya lo estava, solo con passár por tierras de S. Iuan de la Peña, quedaua libre, en poniendo los pies en su territorio. Respeto de la justicia particular, con que atendieron aquellos Reyes, a la conseruacion de los bienes deste monasterio, quiero escriuir, tres antiguallas bien notables, reseruando la prouança de todo lo demas q̄ acabo de significar, para los demas libros. dō de cada cosa destas, tendra su lugar mas proprio.

proprio Rey en ciertos casos. En suma contiene, quatro cosas dignas de ser aduertidas. La primera, que si el q̄ ha de ser conuenido, fuere villano, y del se tiene queja, que vsurpa ò quiere vsurpar, al monasterio de S. Iuan, algun campo, viña, ò heredad, q̄ vaya citado, al mismo conuento, y jure alli sobre el altar del santo, cerca de lo q̄ se le hiziere cargo; y tome despues cō sus proprias manos, vn hierro, abrafado, el qual sea iuzzio y prueua de la verdad, si la dixo, ò mintió, en el juramento, que huuiere prestado. Lo segundo, que si los villanos, vasallos de san Iuan, tuuieren algun pleyto, con los villanos del Rey, ò con sus merinos, ò con qualquiera Infançon de su tierra, que como dichos sus vasallos del Rey, Merinos, ò Infançones, se saluan en su capilla y casa Real, tambien los dichos vasallos de S. Iuan, en los dichos pleytos, q̄ tuuieren con otros, se saluen y queden libres, en su pretension, jurando dentro de la Iglesia del dicho monasterio, con la experiencia del hierro abrafado. Atendiēdo, dice el Rey, que remite el iuzzio de la verdad, a esta prueua; porque le consta, q̄ muchos se hinchauan en esta casa, con espirtu maligno, si eran perjuros y temerarios en lo que jurauan. Lo tercero, q̄ si el pretendiente de alguna hazienda, ò heredad, contra el monasterio de S. Iuā, fuesse Infançon, ò de los poderosos de su tierra, q̄ esta persona así calificada, estuuiesse obligada, a ir juntamente con el Rey, al dicho monasterio, para aueriguar su pretensió: y que alli, en presencia del Rey y del Abad, y de los señores de su Claustro, jure, poniendo su propria mano sobre el altar del santo Bapista. Y que si el Rey con los demas Infançones, conocierē que jurò falso (presupone la misma experiencia del hierro caliente, y q̄ por ella auia de resultar el conocimiento) el Rey haga justicia del tal hombre,

Hierro encendido, para prueua de la verdad.

Notable priuilegio en favor de S. Iuan.

El Rey don Sancho Ramirez, atendiendo, a q̄ algunos se atreuian, a vsurpar los bienes desta su Real casa, le cōcedió vn priuilegio notable. Ordena por el, q̄ todos sus pleytos, en materia de hazienda se aueriguen y juzguen dentro del mismo monasterio, haziendo del, tribunal, y al Abad juez, ò al

hombre, como le pareciere. Lo quarto, y vltimo manda, que el monasterio de san Iuan, tenga y guarde, sus particulares fueros y leyes, y que aquellos no los dexee, ni pueda ser compelido a

dexarlos, por ningunos otros, de su tierra y Reyno. El priuilegio dize de esta manera, y se conserua en el libro Gotico, en el folio 180. y en la ligarça 33. en el numero 4.

Prinile-
gio del
Rey don
Sancho
Ramirez.

IN nomine sanctę & indiuiduę Trinitatis, Patris & Filij, & Spiritus sancti. Hęc est carta iudicialis super honorem sancti Iouannis de Pinna, quam mandauit facere: Ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium & Pampilonensium. Quia vidi multos eiusdem loci, querentes oprimere & inuadere res monasterij. Et ideo mando & iudico, vt si aliquis homo rusticorum voluerit extrahere de monasterio illo, terram aut vineam, aut aliquam hereditatem, veniat ad sanctum Iouannem & iuret, super illud altare, & postquam iurauerit accipiat ferrum calidum iudiciale, sicut mei villani faciunt & omnis terra. Similiter & si illos villanos sancti Iouannis habuerint pleito cum meis villanis, vel cum meis Merinis, vel cum Infanzionibus; sicut mei se saluant in mea sede, sic mando vt & ipsi se saluent, in sede sancti Iouannis, per iudiciale ferrum. Et proinde pono, & mando hoc iudicium, quia multi sunt instati, spiritu maligno, quia non timent peritium de iure; & ideo quod iurauerit saluum faciat per ferrum. Si quis vero aliquis de Infanzionibus, aut de potestatibus voluerit extrahere de monasterio illo, aliquas facultates aut hereditates, veniat ad sanctum Iouannem cum Rege, & ante Regem, & Abbatem de illo monasterio, & ante omnes seniores de illa claustra, iuret propria manu sua, super illo altare. Si autem cognouerit ipse Rex, & alij Infanziones quod periuratus est, ipse Rex faciat iudicium de illo. Adhuc mando vt sanctus Iouannes non laxet suos foros, per nullum alium de mea terra. Facta carta in sancto Iouanne in quadragesima, era millesima centuagesima decima sexta, in mense Martio, regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius imperio, ego Sanctius filius Ranimiri Regis, regnante in Aragona, & in Pampilona, & in Suprarui, & in Rippacurtia, & Episcopus Garsia frater Regis in Iaca, & Episcopo Raimundo Dalmaz in Rota, & senior Santio Galindez, in Luar, & senior Lope Garces in vno Castello, & senior Santio Fortuniones in deyo. Signum Sanctij Regis. Et ego Petrus Rex, laudo & confirmo hanc cartam, & manu propria subscribo, ego Aldefonsus laudo & cõfirmo hanc cartam iudicialē, quam pater meus iussit fieri, & propria manu subsigno.

Capit. LV. De lo que se deve
aduertir, en razon del dicho priuilegio,
y prosigue el intento del
precedente.



El mismo priuilegio, con el proprio tenor de palabras, renouò mucho despues el Rey don Pedro el II. su data en Iaca, era mil docientos, y cinquenta, y lo cõfirmò su hijo el Rey don Iayme, en el año mil docientos y veynte y quatro, su data a ocho de los Idos de Mayo, en el mesmo monasterio de S. Iuan. Conseruase este instrumento, en la ligarça 33. y su numero 5.

De suerte, que es priuilegio concedido por dos Reyes, y confirmado por otros tres. Y es cosa notable, lo que aduertien entrambos Reyes, que lo conceden, que quando se perjuran los que llegauan, a testificar el juramento, con el hierro encendido, dentro desta casa, eran luego atormentados, y los castigaua Dios visiblemente, por medio del demonio, a vista del Rey, y de todo el pueblo. Por donde, segun esta costumbre, que consta por instrumentos tan calificados, no se deve tener por tan hablilla, y patraña, como algunos juzgan, lo que se dize vulgarmente en Castilla la vieja, que se hazian juramentos solemnes, en el çerrojo

Los que
jurauan
falso eran
atormentados
del demonio
visiblemente.

cerrojo ardiendo, de santa Gadea, que era vna parroquia dedicada a santa Agueda; y q̄ allí juró el Rey don Alonso el sexto, para purgar la sospecha, de que no auia sido causa, de la muerte del Rey don Sancho, que murió sobre Çamora. Fulgoso refiere, q̄ antiguamente, se usaron artas inuenciones semejantes a esta, para descubrir los culpados. Entre otras; q̄ siendo acusada vna muger, de cuyo adulterio no auia bastante prouança, aunque era verdadero, la mandaron entrar la mano en cierta agua fria, que estaua dedicada, para prueua de juramentos, y q̄ al punto, que la puso dentro, se le abrasò, de la misma manera q̄ si estuiera el agua ardiendo. Aristoteles aduerte, q̄ huuo vna fuente en Sicilia, que era prueua para los que auian de jurar de calumnia en esta forma. Escriuian primero todo el caso, sobre que era la duda, en vna tablilla, con la respuesta del q̄ juraua, la qual arrojauan en el agua; y si el juramento interpuesto, era verdadero, nadaua la tablilla sobre el agua; pero si mentiroso, al punto se hũdia debajo della, y el perjuro se abrasaua con fuego. Semejantes milagros escriue san Agustín, que sucedian antiguamente en Nola, donde estaua el cuerpo de san Feliz: y san Gregorio refiere lo mismo, de los santos Proceso y Martiniano. Como r̄bien se experimentauan cõtra perjuros, los mismos malos successos, en el sepulcro de S. Vicente de Auila, hasta q̄ por razon del escandalo, mandò el Rey Catholico, q̄ ningun juez lo consintiesse. Permitta Dios estas cosas, en testimonio del gran mal que haze el perjuro, y el grande castigo q̄ merece; y así, no ay q̄ maravillarse, de q̄ en aquellos tiempos, permittiesen nuestros Reyes, semejantes experiencias, en esta cueua, para aueriguar sus verdades. Pero ya así este, como los otros modos de aueriguarlas, sobre naturalmente, cõ mu-

Libro 18.
cap. 1.

Aristoteles
libro mira-
ausul.

S. Agustín.
episto. 137

S. Gregorio
hom. 36.
in Euang.

Ley 67. de
Toro.

cha razón estan beclados por los Sumos Pontifices: como parece por la respuesta que dio el Papa Estefano quinto, a Hamberto Arçobispo de Maguncia, consultado sobre este caso, la qual hallarà el curioso, en el Decreto, *Ca. 2. quest. 4. cap. consulti. Peri.* Pero boluendo a mi proposito, entre las dos escrituras de entrambos privilegios, solo ay esta diferencia, que este segundo, cõcedido por el Rey don Pedro, manda q̄ los p̄cytos q̄ tuuiereu los Infançones ò poderosos, con el monasterio de S. Juan de la Peña, v̄gan ellos a jurar, como està dicho, delante del Abad. Pero el mismo Rey, no se obliga expresamente, a venir en persona, a juzgar las causas, como el Rey don Sancho, en su privilegio, q̄ t̄go exhibido. Y en lo q̄ a respeito, a q̄ el monasterio de S. Iuã, t̄ga sus particulares leyes (por las quales juzgue y sea juzgado, sin dexar aquellas, por ningunos otros fueros del Reyno) lo dize cõ palabras muy enca-recidas, y son las siguientes: *Vñ vero nolo ut pretermittatur, sed m̄ lo, vt ab omnib⁹ firmiter teneatur, scilicet vt S. Iohannes, teneat & habeat suos fueros, & non laxet illos, per nullos alios de mea terra, sed secundum illos iudicetur & defendatur.*

Cañ. 2. q. 4.
ca. 9. consul-
uisti.

Cõforme al primer privilegio, se hallan algunos actos de juyzio, hechos dentro desta casa con asistencia de los mismos Reyes, y q̄ el Rey procedia cõtra los que vsurpauan los bienes del monasterio, hasta confiscarles sus haciendas. Y es la segunda antigualla, bien notable, de las que he ofrecido escribir: porque en Aragon, la confiscacion de los bienes, nunca ha tenido lugar, sino tan solamente, en el crimen, lesa Magestatis; y como tal, reputaron los Reyes antiguamente, el negarle a san Juan de la Peña sus derechos, y vsurparle los bienes. Parece esto claramente, por vn acto, que no tiene año, hecho en presencia del Rey don Sancho, en las Calendas

Confisca-
ció de bie-
nes cõtra
los vsur-
padores
de los bie-
nes de s̄
Juan de la
Peña.

Q de Mar-

Este instrumento se hallará en el libro Gotico fol. 72.

de Marco, y en el atrio del monasterio. En él se refiere largamente, como en tiempo del Abad, don Blasco, vino a Lecueita, a casar cō vna vasalla y tributaria del monasterio, Galindo Dacones, a quien el Abad por su buen talento, hizo mayoral de todas sus haciendas, y q̄ agradao de sus buenos seruicios, no se lleuò el tributo ordinario, q̄ deuia pagar, por razon de la hacienda q̄ poseya. Sucedió, q̄ muerto el Abad Blas, y otros que le sucedieron en la dignidad, el dicho Galindo Dacones, como ingrato, se hizo contrario del monasterio, negando el tributo, y diziendo q̄ ninguno deuia pagar, por la hacienda q̄ tenia en Lecueita. Añade otro si, el acto, q̄ para aueriguar el pleyto, por ser causa de Infançon, vino el mismo Rey don Sancho con sus varones y ricos hombres al lugar de Santa Cruz (que está junto a San Juan, a la vertiente de su gran cuesta) y que aueriguada la verdad, lo condenaron por mezuquino y vasallo del Abad, con todos sus descendientes, herederos de aquella hacienda. Y porque auia negado serlo, lo condenò el Rey, a confiscacion de todos sus bienes, ansí muebles como rayzes, y con efecto se los quitaron todos: señaladamente, especifica el acto, dos graneros que tenia llenos de trigo. Las palabras del instrumento, dexando lo demas, q̄ seria largo, dicen desta manera. *Et quia nos, querat quod sancto Ioaanni seruire non debebat, iudicauit Rex ut tollerent ei, quid quid habebat in Lecueita, domos & terras, & vineas, & panem, & vinum, & trapos & sic fecerunt & abstulerunt ei, totum, & duos horreos plenos de tritico.* Verdad es, q̄ como se contiene en el mismo acto, el Abad usò despues con el de misericor

dia, y le mandò boluer todo lo que se le auia confiscado, con ciertos pactos y condiciones.

La tercera antigualla es, que por la proteccion y amparo de los bienes deste monasterio, no solo los Reyes le dieron particulares fueros, sino q̄ llegaua haíta tomar las armas en su defenſa y hazian guerra a los hōbres ricos y poderosos de su tierra. Geronimo Curita, y otros autores, hazen particular memoria de la guerra, q̄ hizo el Principe don Pedro, en tiempo del Rey don Iayme su padre, a don Artal de Luna, a don Pedro Coronel, y otros ricos hōbres de aquellos siglos: pero no señalan ni especifican la causa della. Yo hallo por escritura bien autética, que la guerra q̄ les hizo, fue por respeto de mi casa: porque el dicho don Artal de Luna, tenia vsurpadas al monasterio, algunas villas y lugares, y entre otras, las de Baylo y de Mianos; don Pedro Coronel la de Bayerola; y don Aznar Lope, las villas de Luzientes y Miramonte; y fueron tan proteruos, que no las querian restituyr, ni estar a drecho con el Abad y monges, segun las leyes y costumbres de la casa. Parece tambien por el mismo acto, que en reconocimiento de los trabajos, y gastos sustentados, por el dieno Infante don Pedro, en esta guerra, el Abad y monges, le dan todos los dichos lugares, para que los goze y tenga por luyos, durante tan solamente, la vida de su padre; y que fenezida aquella; bueluan todas las dichas villas y lugares, al monasterio de San Juan de la Peña. La donacion por ser vna antigualla tan notable, pondrè aqui, con sus palabras formales, para que la vean los curiosos.

Guerra del Rey don Pedro cōtra don Artal de Luna, y don Coronel por S. Iuã de la Peña.

Es este instrumento el nu. 12. de la ligar. 16.

Nouerint vniuersi, quod nos Petrus Dei gratia Abbas monasterij S. Ioaannis de la Penna & nos Ioannes Prior, &c. Aiendentes quod propter donationes, quas quidam predecessores nostri, temere facere presumpserunt, de facto, cum de iure non possent, de quibusdam castris & villis, in grauem lesionem & damnum dicti monasterij, concessis Artalo de Luna, Aznario

Aznario Lupi, & alijs. plurima d.ina euenerant & grauamina, non solum dicto monasterio, sed etiam terre dñi Regis, & dñi Infantis, predictis patronibus. Et etiã quia dñus Papa mādāt donationes huiusmodi reuocari, & bona sic distracta seu alienata, restitui monasterio supradicto; & vos dñe Infans. P. illustris Regis Aragonũ primogenitus, in guerra quã Ariallus de Luna, & dictus Aznarius Lupi habēt uobiscũ, recuperantes in proprijs expensis, villas & castra que ipsi tenebāt, contradictũ monasteriũ & dñũ ipsius, ut est dictũ superius, Dumus & cõcedimais per nos & nostros, uobis predicto dño Infanti, castra & villas de Baylo & de Mianos, quas tenebat dictus Ariallus de Luna, & castra & uillas de Lacerens & de Miramont, que & quas, tenebat Aznarius Lupi predictus: & uillã de Baystolz, quã tenet Petrus Cornelij & uillã S. Iuliani & Azperiella, quã Geraldus Azorgi uolenter retinent occupata & omnia alia loca & castra, que predicti tenebāt, & sunt predicti monasterij, que vos ab eis ceperitis uel capere poteritis de cetero à predictis uel ab alijs qui uobiscũ sint in guerra. Ita quod predicta castra villas & loca, teneatis possideatis & explectetis, cum omnibus redditibus, exitibus & iuribus eorũdem tamdiu uobis placuerit, & usq; quo Dominus uobis dederit requiem regnorum uestrorum & sitis Rex. Et tunc quod uos teneamini, restituere nobis predicta, incontinenti. Hanc autem donationem uobis facimus considerantes expensas, quas fecistis in recuperatione predictorum locorum, & expensas etiam & labores, quas oportuit & oportebit, uos facere & sustinere, in defensione monasterij nostri. Et ut presens nostra donatio & cõcessio maiori uigeat firmitate, presens instrumentũ per manũ Petri de Esfella publici Iaccensis notarij scribi fecimus & sigilli nostri Abbatis, pro nobis & conuentu, cum sigillũ propriam non habeat, ac subscriptionem propriam omnium aliorum predictorum marchorum fecimus roborari. Quod est actum in pleno capitulo monasterij supradicti 6. Kalendarum Iulij, anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo quinto, presensibus ad hoc uocatis testibus, Aznario Vicario de Tausst Arnaldo de Setzera laico. Signum & domini Abbatis predicti, qui hoc laudat & confirmat. Signum & Io. Prioris claustrij. Signum & Petri de Esfella publici Iaccensis notarij, qui hanc cartam per literas diuisas scripsit.

El Infante don Pedro, viédose Rey, fue tan pũtual en restituyr todas estas villas y castillos al monasterio, q̄ se gũ parece por el acto de su restituciõ, hecho en Çaragoça, fue de las primeras cosas q̄ hizo, luego q̄ huuo celebrado las exequias de su padre y coronadose por Rey. En testimonio desto, dice el acto (cõ testado cõ todo lo dicho, q̄ acabo de escriuir) q̄ el Rey lo firma y mādã sellar cõ su sello acostumbrado de Príncipe: porq̄ aũ no tenia los Sellos Reales, ni vsaua dellos, presuponiedo q̄ era muy reciente la muerte de su padre; *Et quia sigilla nostra regalia nondum habemus, presens instrumentũ sigillo nostro cõsucto fecimus sigillari. Datis Cesaraugustę 6. Idus Decẽbris anno 1276.* Verdad es, q̄ el Rey dõ Iayme su padre, murio en 27. de Iulio de aquel año; pero como lo aduierte Çurita, el Infante dõ Pedro,

no se quiso tratar como Rey, en la ciudad de Valencia, ni se tratõ como tal, hasta q̄ llegado en Çaragoça, fue coronado y ungido por Rey, en la Iglesia mayor, llamada d̄ S. Saluador de aq̄lla ciudad, en 16. de Nouiembre 20. dias antes del dicho acto, y todos estos se passarian, en la coronacion de la Reyna, y juramento del Infante don Alfonso su hijo, pues cõñessa el mismo Rey, que aun no tenia grauados sus sellos Reales.

Cap. LV. De los muchos monasterios que antiguamente estuuieron sujetos al d̄ S. Iuan de la Peña, y fueron proprios suyos.



EMAS de los titulos referidos, que tanto califican la grandeza deste monasterio, y la

Reyes se
hizieron
tributa-
rios de S.
Iuã de la
Peña.

y la estimacion y amor que le tuuieron los Reyes, y Sumos Pontifices, ay otros muchos, que lo ilustran con notables ventajas. Vno dellos es, que los Principes de aquellos tiempos, no solo le dieron grandes rentas, en pueblos y sus diezmos, sino que los mismos Reyes, quisieron ser feudatarios deste sagrado monasterio: obligando a su Real casa, hijos y sucesores en ella, a que pagassen en cada vn año, cierto tributo, así en dinero, como en cera, segun constara en las vidas del Rey don Ramiro, don Sancho y don Pedro. Los dos destos, ordenaron tambien, que no se agenasse cosa alguna deste monasterio, sin dar los Reyes de Aragon su consentimiento y siendo primero consultados para ello. Entrãbas son calidades bien dignas de ser notadas, pues con otras sus semejantes, los autores Franceses, no acaban de ponderar, la grandeza del monasterio de san Dionisio, a quien aquellos Reyes, antiguamente, se hizieron feudatarios. Y pienso que del tiempo de aq̃llos primeros Principes deste Reyno, ò por lo menos de tan antiguos, que no se halla memoria del principio de su estatuto, lo tiene esta casa, en razon de buena naturaleza y limpieza, para todos los que han de profesar en ella, la regla de san Benito. Como tambien, es su gran prerogatiua, que sacaron los Reyes desta su casa segun se dira en la vida del Rey don Sancho el mayor: personas santas y religiosas, para que reformassen otros monasterios de España, y generalmente toda la reformaciõ de Cluni, tuuo principio en ella. Otras muchas excellencias callo por agora, contentandome con dezir, lo que aduirtio bien discretamente el

Tom. 3. padre fray Antonio de Yepes; que si
,, oy gazara san Iuan de la Peña, todo lo
,, que possedyò en los tiempos antiguos,
,, pudiera competir con el monasterio
,, mas poderoso de España; y que, aunq̃

se ha perdido mucho, cõ lo q̃ agora tiene, sustenta mucha hõra y autoridad, no degenerando de aquella grandeza antigua. Quãto a lo primero, quedará bien suficientemente confirmado su dicho, con las muchas donaciones de Reyes, que tengo de referir en los demas libros. Y en razon de la autoridad y honra q̃ oy sustenta y conferua, me remito, a lo q̃ hallan por experiencia los q̃ acã llegan. Son muchos y ninguno se va de contento, del acogimiento, q̃ se le haze, y sin interes alguno, y todos salen alabando a Dios, de la autoridad, y grandeza, con que se acude al culto sagrado y diuinos officios.

Pero llegando a lo que promete el titulo deste capitulo, digo q̃ se acreciẽta, notablemente la autoridad y excellencia desta casa, cõsiderando los muchos monasterios, q̃ le estuuiẽro sugetos, y a q̃ se estẽdio su jurisdicciõ y gouierno, en aquellos primeros siglos. No he hallado lista dellos, bien pienso q̃ se hallarian hartos mas, q̃ los q̃ aqui pondrẽ en memoria, si se tomalle mas de espacio, y de asiento, el buscarlos en este archiuo. El padre fray Antonio de Yepes, no la escriuiò, como lo haze de otros de Castilla; porq̃ en mi casa, no huuo cuydado de embiarcela. Pero de solo el priuilegio del Rey dõ Sãcho Ramirez: q̃ comiẽça, *ob honorẽ*, y le trae este autor, a la letra en su apendicio al tercer tomo) pudiera sacar, vna lista, con tanto numero de monasterios, sugetos al de S. Iuan de la Peña, segun alli lo especifica el Rey, q̃ cõ solo esto, hiziera equiualencia, a otras muchas casas illustres, q̃ lo hã sido por este titulo: pues señala mas de treynta cõuentos, annexos a esta casa, y q̃ dependian della. Y si biẽ se aduierde, oy se hallan hartas prouincias religiosas, q̃ no tienen tantos monasterios, en su obediencia. Y porq̃ el Rey dõ Sãcho, rã solamẽte refiere en aq̃l priuilegio, los monasterios sugetos a esta casa, por donaciones,

nes, fuyas y de los Reyes sus predecesores, especificando los anexados por cada vno, y demas destos, tuuo otros muchos, por donaciones de otros Reyes, que le sucedieron, y de particulares personas, q̄ los annexaron. No sacarè la lista de los monasterios que estuuiéron fugeros, por solo aquel priuilegio. La q̄ tengo de escriuir, se cõuençe su verdad, con toda certeza, cõ vna bulla del Papa Alexádro III. que pondrè al fin deste libro, juntamente con el dicho priuilegio del Rey don Sancho, por ser tan necessário, para verificar otras muchas antigüedades de esta casa. Así el Rey como tambien el Papa, confirman en fauor de S. Iuan de la Peña todos los monasterios, que pondrè en memoria con sus propios apellidos, exceptando los que van señalados despues de vna Cruz; porque ò son posteriores a la bulla del Papa, ò quando el la concedio, ya estauan destruydos: pero consta de la donaciõ y anexion de cada vno, por escrituras autenticas conseruadas en este archivo. Vnos destos monasterios fueron donaciones de Reyes, como los q̄ señala el Rey don Sancho, otros de personas particulares, q̄ los annexaron, por acrecetar jurisdiccion y hazienda, mouidos de la gran deuocion, q̄ tenian a este monasterio, y algunos filiaciones propias. Y segun son muchas, pienso q̄ cañ no auia lugar, de consideracion, en estas montañas, ni en el Reyno de Navarra, que no tuuiesse su monasterio. Bien creo, que eran de pocos religiosos, pero auria por lo menos, tres ò quatro en cada vno. Fündome, en que, en el Cõcilio de Lerida, en el Canõ 3. se determina entre otras cosas, que si algun lego huuiere edificado alguna Iglesia, de ninguna manera la pueda llamar monasterio, sino juntando en ella congregacion de monges. *Si autē ex laicis quisque, à se factam b. filic. am. consecrari desiderat, nequaquam sub monasterij*

Conci. Illar
den. Canõ. 3

spetie, ubi congregatio non colligitur, à diocesana lege, audeat segregare. Era costumbre en aquellos tiempos, que los seglares fundauan templos, con titulo de monasterios y viuian en ellos, dotandolos de sus propias haziendas, de que ay grandes memorias en este archivo, y de que algunos los repartian entre sus hijos: que fue vn abuso de aquellos siglos, con animo de defraudar los diezmos reseruandolos para sí, con priuilegios de monasterios, de lo qual trata curiosamente, el padre fray Antonio de Yepes en su primera Centuria. Pero en efecto, demas que se hizo ley de lo contrario, quando los entregauan a los grandes monasterios, (y segun el drecho, gozauã deste titulo) auian de tener congregacion de monges, tres ò quatro por lo menos, de los cuales vno era Prior, con dependencia de la principal casa, a que estauan anexos. Y a esta cuenta, los monges deste Real monasterio, fueron muchissimos, aunq̄ no todos viuian en el; como lo podrá collegir el lector facilmente, del gran numero de sus conuertos particulares, que tengo de referir. Y no deue causar admiracion, de que en aquel tiempo, tã miserable, huuiessse tantos monasterios, en tan corto Reyno. Porque quando se traua de restaurar a España, auia muy pocos Clerigos, anti porque preualecia, el exercicio de las armas, y no auer estudios en que se criassen, como porque era forçoso, meterse entre los paganos, y pocos se querian auenturar, a este peligro, pues auian de poner a riesgo sus vidas. Los religiosos desta Real casa y otras muy poderosas y de substancia, se exercitauan en letras, y se auenturauan a emprender el oãcio de Curas, que era bien trabajoso y peligroso, en aquellos siglos, y anti era forçoso, que cañ en todos los pueblos, huuiessse mōges Benitos; y es vna de las mayores obligaciones, con que ha quedado to-

Costũbre
antigua de
fudar los
seculares,
cõ titulo
de monas-
terio.

Tom. I. fol.
151.

Muchos
monaste-
rios en tie-
po de la
cõquista,
y porque
razon.

da España , a esta sagrada religion , si bien lo consideran sus naturales. De este modo de proceder, en aquellos tiempos , tuuo principio la fundacion de tantos monasterios, como se hallan anexos y vnidos a esta Real casa , y a otras de Nauarra, Rioja, Leon, y Galicia. Vnos , q̄ las mismas los fundauan para socorro de los fieles, y otros, que los Reyes y particulares deuotos los fundaron, como casas y conuentos manuales , para el exercicio que tengo dicho, anexandolos a esta (ò luego del de sus principios, ò cõ el discurso del tiempo) para que aprouechandose de sus rentas , los gouernassen a su modo y de su propria mano. La lista de los monasterios es la siguiente, y no guardarè en ella el orden y antigüedad, de sus anexiones y fundaciones , pues importa ellõ poco, sino el que tienen en la misma bulla del Papa Alexandro, por la qual, los confirma en fauor de mi casa.

*MONASTERIOS SVGETOS,
al incito de S. Iuan de la Peña.*

1. **E**L monasterio de santa Cecilia, con sus Iglesias, que son siete.
2. El de san Martin de Cillas , tuuo Abad y seys Iglesias sugetas.
3. El monasterio de santa Maria de Botia.
4. El monasterio de S. Angel de Sios.
5. El de santa Maria de Fõfrida; fue con Abad y fundado por el Rey Garcilniguez II. de Sobrarue , tenia dos Iglesias sugetas; anexolo don Sancho el mayor.
6. El monasterio de S. Fruuoso , q̄ primero estuuu sugeto al de Fonfrida, y con su anexion vino a S. Iuan de la Peña.
7. El monasterio de S. George de Huhulla, tenia Iglesias sugetas, como parece en la cõfirmaciõ dellas q̄ haze el Papa, era muy lejos en Nauarra.
8. El monasterio de santa Maria de

Nequessã con sus Iglesias, era en Nauarra, perdiõse, y en razon de conseruarlo huuo hartos pleytos.

9. El de S. Estuan de Orast , tenia seys Iglesias sugetas , y vna dellas era, S. Estuan de Lueña, q̄ oy es Priorato de mi casa.

10. El de santa Eulalia de Pequera.

11. El monasterio de Nauasal , tuuo dos Iglesias parroquiales sugetas, y es su fundacion con Abad , mucho antes que se perdiera España, como constara en su lugar mas proprio.

12. El monasterio de S. Salvador de Puyõ.

13. El de S. Salvador de Biasõs.

14. El de S. Iulian de Baos.

15. El monasterio de santa Maria de Ibozar ò Iguazar, tenia tres Iglesias, q̄ le fueron sugetas , diolo don Sancho Galindez con su muger doña Vrraca, y Rey don Sancho.

16. El de S. Climẽte de Barcepollera.

17. El monasterio de S. Martin de Cercito, fundõlo el Cõde dõ Galindo con Abad, y fue casa illustre, tuuo tres Iglesias sugetas , anexolo a mi casa el Rey don Sancho el mayor.

18. El de S. Pelagio de Gabin.

19. El de S. Urbicio de Gallego.

20. El monasterio de S. Torquato.

21. El de S. Salvador de Borda.

22. El monasterio de san Martin de Paco Pardina.

23. El de san Iusto del Valle, de q̄ ay muchas memorias y vestigios, que fue buena casa, con otra Iglesia que le estava sugeta.

24. El monasterio de san Ciprian de Huesca: fue filiaciõ y fundado por mi casa, quando se ganõ Huesca, y por cõcordia, quedõ co titulo de Iglesia parroquial, y cõ su Prior, y en esta forma lo confirma el Papa Alexandro.

25. El monasterio de S. Lorẽco jũto al Frago. Todos estos cõuencos se hallã en la bulla del Papa Alexandro III. cõfirmados en fauor de S. Iuã de la Peña y que

y q̄ actualmente los possieya en su tiempo, demas de los quales ay los siguientes en el privilegio del Rey dō Sācho Ramirez, que comiença, *ob honorem*.

26. El monasterio de san Sebastian.

27. El de san Pedro de Fucuas.

28. El monasterio de Zarapuz, es en el Reyno de Navarra, y dize el Rey q̄ estos quatro conuentos los dio y anexò a san Iuan de la Peña, su tritauo don Sancho Abarca, en tiempo del Abad Transimiro.

29. El monasterio de san Clemente, q̄ lo dio el Rey dō Sācho el mayor, en la era de 923. siendo Abad Paterno.

30. El de san Christoual de Aurin.

31. El de san Iusto de Yossa.

32. El monasterio de Fanlo.

33. El de S. Eufemia de Beral.

34. El monasterio de san Iulian de Aspiella, fundose en la era de 1087.

35. El de san Sauador de Seruè.

36. El monasterio de san Angel de Iurne. Todos estos dio y anexò el mismo Rey don Sancho Ramirez. Los q̄ se figuen no estan, en los dos priuilegios referidos, pero de cada vno ay instrumento muy concluyente.

✠ 37. El monasterio de santa Maria de Estelaba, diolo a esta casa el mesmo Rey en la era 1115. de que ay escritura autentica.

38. El monasterio de santa Maria de Mondacha, en la era 1109. Don Nuño Nuñez de Vizcaya, lo dio a san Iuã de la Peña, con su villa, heredades y m̄canares, siendo Rey en Aragon don Sancho Ramirez, y Conde de Vizcaya dō Inigo Lopez, que así dize el acto, el qual se conferua en este archiuo, y es el 9. de la ligarça 13. y aun añade, q̄ si el dicho Conde, diere a san Iuan en Durango, y en Vizcaya, algunos monasterios, palacios, y heredades, que de todos sea cabeça el suyo de Mōdacha, lo pena de perderlo esta real casa.

39. El monasterio de santa Maria de Solloaga: diolo a san Iuan de la Peña,

D. Almoda de Albizu, con muy gr̄ades rayzes, en Vizcaya, y dos Solares en la villa de Vrtugiana: firman muchos caualleros el acto, y no se conoce la data, el qual està escrito, en el folio 67. del libro Gotico.

40. El monasterio de san Lorenzo de Iraza; diolo a mi casa don Sancho Sanchez, hijo de don Sancho Garces, con la media villa de Elchea; no se lee bien su data, pero dize reynando don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona, y q̄ testifica el acto Fortunio de Ozetha, por mandamiento del dicho, y toma la possession del monasterio, por el Abad don Sancho.

41. El monasterio llamado de san Iuã de la Peña, puesto sobre el mar, en Vizcaya, q̄ a deuociō desta Real casa, le dieron el nōbre, y a ella, lo dio y anexò, el senior Garcia Gonçalues de Argamendi, con otro conuento, q̄ se dezia Vezamiyaco, con muchos vassallos especificados en el acto, q̄ fue hecho en la era 1109. con interuencion de Fortunio de Ozetha, y de otros muchos. Hallase el instrumento, en el libro Gotico, folio 77.

42. El monasterio de santo Thomas de Bernuè, en la era 1117.

43. El monasterio de S. Iuã de Beya, recituiolo el Abad don Sancho, de la Condesa doña Sancha, y se conferua el instrumento, en la ligarça 11. nu. 34.

44. El monasterio de Santiago de Aybar, diolo a san Iuan el Rey dō Sācho Abarca, fue destruydo por malas gentes, y boluieronlo a dar los Reyes don Sancho el mayor, y dō Ramiro su hijo, con toda su villa. Y ultimamente el Rey dō Sancho Ramirez lo cōcede de nueuo, para que se funde y pueble el lugar, refiriendo largamente, lo q̄ tengo dicho, por su priuilegio concedido, *in sancto Iohanne, in quadriagesima, era 1118.*

45. El monasterio de S. Emiterio; diolo a S. Iuã y por deuociō d̄ S. Indalecio,

don Gonçalo Garcés de Leza, con todos sus deudos en la era de 1125. y dize el acto, que era el quarto año despues que el Rey don Alfonso ganó a Toledo, contiene en el folio 67. del libro Gotico.

46. El monasterio de santa Maria de Arrasul, fue de monjas junto a la villa de Acomuel, y de que ya tengo hecha memoria, y la ay en dos actos de la era 1143.

47. El monasterio de san Salvador de Ipuzcua, dio lo a san Iuan de la Peña, en la era de 1064. con el lugar de Sangocello, y otros muchos bienes, rayzes, don Saicho Fortuniones, con su muger doña Blasquita, que se intitula hija de doña Galga, y del senior Garcia Aznarez.

48. El monasterio de S. Salvador de Longares, no tiene data el acto de su donacion, y el Abad don Eximino, con voluntad de Rogerio Prior, permiten que viua en el, Garcia Sanchez escriuano del Rey con sus padres, sin perjuyzio desta casa, ni de sus diezmos y primicias, consta que lo anexò a ella don Ximeno Fortuniones de Longares, en la era de 1100.

49. El monasterio de S. Adrian de Guasillo, este lo agendò el Abad don Iuan, y en tiempo del Abad Ferrado, fue restituydo a mi casa por sentencia dada, cò comission Apostolica del Papa Celestino, y sus juezes Pedro de Soluas Arcidiano de Çaragoça, Bernardo de Oloron Prior de Iaca, y Pedro Sacristan de la Seo de Çaragoça, dia de S. Leonardo del año 1195. El Papa Adriano còfirmò la Iglesia de Guasillo, y no el monasterio por estar ya desecho en su tiempo.

50. El monasterio de santa Maria de Vallaran. En este parò el cuerpo de S. Indalesio, en el entretanto q̄ en san Iuan, se ordenaron las preuenciones necessarias, para la solenidad de su recibimiento. Començò su edificio don

Atto Garfianes; y despues su muger doña Blasquita, en la era de 1074. fundò en el monasterio de S. Benito, anexandolo a mi casa, en 2. de Junio. Hillose en su dedicaciõ el Abad dõ Blasco y lleuò monges de S. Iuan, para sus primeros fundadores, como cõsta del acto de dicha fundacion, q̄ se conserua en este archiuo, diole muchas tierras, y la villa de S. Iulian con su Iglesia que oy se conserua, aunque el monasterio està dirruydo.

51. El monasterio de S. Martin de Eua, anexòlo a esta casa el Rey dõ Ramiro, con su muger doña Ermisenda en la era 1084. siẽdo Abad dõ Blasco, diolo con toda su villa, y de canias.

52. El monasterio de S. tiago de Laquedeng, en Páplona; anexòlo a S. Iuã doña Galga de Ipuzcua, siẽdo Abad el mismo don Blasco. Presupone q̄ era conuento de monjas, fundado por sus padres, y q̄ en el profesò ella, la regla d̄ S. Benito, lo qual afirma cò palabras expresas. Hizose el acto, q̄ llama escritura de testamento, en la era de 1086. reynado dõ Garcia en Páplona, y siẽdo su Obispo don Sancho q̄ lo confirma.

53. El monasterio de santa Eufemia junto a Vinies, cõsta por escritura hecha en tiempo del mismo dõ Blasco en la era de 1087. q̄ lo fundò vn mōge de S. Iuan, llamado Sancho, debajo de la obediencia del Abad Paterno; y q̄ despues el mismo mōge a peticiõ de doña Galga fue embiado por su Abad, a fundar en Vizcaya, el monasterio de S. Salvador de Ipuzcua, y q̄ estãdo allã se nõbrò Abad de aquel conuento, y le anexò este de santa Eufemia, faltãdo en entrãbas cosas, a la obediencia de mi casa. Refiere ansi mesmo el acto, q̄ huuo despues gran pleyto, sobre el dicho monasterio de santa Eufemia, y q̄ el Abad dõ Blasco lo defendiò poderosamente, *per totum iudicium de terra*, significãdo, a lo que yo entiendo, que se valiò del braço secular, y señaladamente

En la ligar.
14. nu. 34.
libro Gotico
fol. 10.

Ligar. 10.
num. 36.

damore, del Iuez de la tierra, que llamamos Iusticia de Aragon, y a lo ultimo entrambos monasterios, quedarõ anexados a esta real casa, como mas largamente se refiere en aquel instrumento.

Lig. 7. 1. 19

54. El monasterio de S. Miguel de Arezita, en Bergara, diolo a S. Iuã de la Peña, con muchas tierras y posesiones, don Sancho de Ziana, el acto no tiene data, està escrito en letra Gotica, en el libro Gotico, fol. 15.

55. El monasterio llamado Oilazabal, dedicado al Salvador, a San Iuan Bautista, a S. Prudencio, a S. Saturnino, y a Santiago hermano de Christo, a S. Iuan Euangelista, y a Santa Colũba, diolo a S. Iuan de la Peña, juntamente con la villa de Haya, don Garcia Aznarez de Ipuzcua, con su muger doña Gayla, en la era de 1063. confirmolo, el Rey dõ Sancho el Mayor, segun parece por acto, testificado por Gomez de Vrra.

Einar. 12.
num. 35.

56. En el monasterio de Orhegan, fundose por el Abad Paterno, en la era de 1070. dize el acto de su fundacion, que da aquel monasterio, a San Iuan de la Peña, don Sancho, en el dia que vino con gran deuocion a esta casa, y se hizo hermano della, conforme a la Caualleria, que tẽgo dicha, viuiendo el Rey don Sancho el Mayor.

57. El monasterio de San Pedro de Iboñã, dieronlo a S. Iuan, con toda su hacienda don Garcia Lopez, partiendo en peregrinacion para Santiago, y su muger doña Iñiga; consta por dos priuilegios diferentes, escritos de letra Gotica, y ninguno dellos tiene data, en el libro Gotico, fol. 46.

58. En el monasterio de Santa Maria de Artaxona, diolo cõ todo su poblacion don Garcia Aznarez, senior, confirmandolo el Rey dõ Sancho Ramirez, en la era, 1115. Parece por otro instrumento, que el Rey, en el mismo dia, que entrò en Pamplona, dio al di-

cho Cauallero aquella poblacion, con sus diezmos; y que el por la gran deuocion, que tenia a S. Iuan de la Peña, y porque fue admitido en la hermandad, y sufragios desta casa: *Propter ea quod, collegerunt me in societate sua, & in omnibus illorum beneficijs*, hizo su donatuo, hallandose a la primera fundacion de aquel monasterio, el Abad Aquilino, don Galindo Prior mayor desta casa, y don Sancho Prior de Zarapuzu, su data en la era, 1108.

59. El monasterio de S. Genesio, llamado en aquellos tiempos de Salsas, anexaronlo, con todos sus drechos, y rentas, en la era de 1107. don Ximeno Garces, y todos los vezinos y moradores de Ocho, hallandose presentes el Abad Aquilino, don Galindo Prior, dõ Lope de Alaba, y otras muchas personas, que tambien hazen sus particulares donatuios, en fauor de aquel monasterio, y para que sca perpetuamente de San Iuan de la Peña.

60. El monasterio de S. Salvador de Surripas, que tenia por sugeta la Iglesia de S. Iulian de Ciuitatella, anexolo a mi casa el Rey don Ramiro el I. en la era de 1074.

61. El monasterio de S. Martin de Agüero, dicho antiguamente de San Felices. No he hallado su anexiõ, pero ay del artas memorias, y oy se conocen claramente sus vestigios, y goza S. Iuan de la Peña, de sus diezmos, que son los de los terminos de S. Felices, lugar Derruydo junto a la villa de Agüero.

62. El monasterio de San Iuan de Monzon, fue filiacion desta real casa, y edificado por ella, con la mucha hacienda, que diò en aquella gran villa, el Rey don Sancho Ramirez, quando la sacò de poder de los Moros, como se dirà en la vida deste Rey. El primer Prior, que tomò posesion de aquel monasterio, se llamó Gualberto.

63. El monasterio de Santa Cruz de

la Seros , fue dotado muy magnificamente , con titulo de Monjas de San Iuan, y a la vista desta casa, por los Reyes, don Sancho Abarca el II. y doña Vrraca su muger , como dirè mas largamente en su vida. Fue illustre monasterio, donde professaron la religiõ de S. Benito, muchas hijas de Reyes, y de los ricos hombres, de aquellos tiempos.

64. El monasterio de San Iuan de Matidero, tuuo Abad, y quatro Iglesias sugetas. Por sus vestigios, y memorias de aquellos tiempos, se conoce , q̄ fue buena casa, y oy lo possede la de S. Iuan de la Peña, con todas sus rentas, Iglesias, lugares, y jurisdicciones. Diò este monasterio , el Rey don Pedro el segundo, en la era de, 1241. De que se tratarà largamente, en el capitulo 21. del libro 3. desta historia.

65. El monasterio de San Iuan de Mortaña, diolo a San Iuan de la Peña, don Pedro Sanchez , con voluntad y consejo de sus hermanos, y con el , la villa de Selamaña, y todos sus diezmos, y anexos, que oy se posseden, pero todos los edificios, estan dirruydos. Dize el acto , que haze la donacion el dicho don Pedro, mouido de la deuocion, que tiene a S. Iuan, y y Santos de esta casa, y muy en particular, por respeto de S. Indalesio.

Por este Catalago, y lista de monasterios, que antiguamente estuuieron sugetos a esta real casa, segun resulta, por legitima prouança de cada vno; se conocera, la grandeza , jurisdiccion y govierno tan estendido de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos; pues tuuo tantos monasterios, no solo en su proprio Reyno de Aragon, sino tambien en los de Nauarra, Alaba, y Vizcaya. Y aduerto, q̄ no solo eran suyos todos estos Conuentos, por estarle subordinados, en razon de religion, sino que tambien la hazienda, Iglesias y jurisdicciones de cada vno, per-

tenecian a mi casa, como cosa propria, y oy se conferua , respeto de muchos, aunque ya no son monasterios.

Capit. LV I. De la dignidad Abacial del Monasterio de San Iuan de la Peña, sus prebeminencias y jurisdicciones, y las Iglesias seculares que tuuo sugetas.



A dignidad Abacial, en la orden de nuestro Padre San Benito, aunque començò con humildes principios, como el mismo tanto instituto; pero luego a poco tiempo, fauorecida de la bendiccion de Dios (que le cupo tan copiosa, así en la tierra como en el cielo) llegó a magestad, y grãdeza semejãte a la Episcopal. Para esto adornarõ los sumos Põtifices, esta prelacia, con jurisdiccion Episcopal, ò quasi, que así se llama. Vnas Abacias, llegaron a tener esta jurisdiccion, en sus propios monasterios, tan solamente, y en las personas, que viuian en ellos, así regulares, como seculares. Y quanto a esto (quando no consideremos en ella, otra mayor grandeza) fue eminentissima, la de San Iuan de la Peña; pues como acabo de prouar, con escrituras muy autenticas, tenia anexos, y dependientes, sesenta y cinco otros monasterios, y en todos ellos la jurisdiccion Episcopal, que digo; y algunos destos, no solo eran Prioratos, sino Abacias pequeñas, y todos le estauan sugetos y subordinados, en la direccion y correccion. En otras Abacias, se estendiò su jurisdiccion Episcopal, a tener Diocesis, pueblos, Iglesias seculares, donde la exercitauan sus Abades, sin dependencia alguna de los Obispos. Quanto a este, tuuo muy grande eminencia, el Abad del monasterio de S. Iuan de la Peña,

Dignidad Abacial, sus jurisdicciones, y prebeminencias.

en

en aquellos primeros siglos; porque demas, que muchos de los dichos Cõuentos, eran Iglesias parroquiales, y le estauan sugetas, con todos sus pueblos vezinos y moradores, se halla auer tenido, mas de otras cien Iglesias, sufraganeas, meramente seculares, y que en todas tenia la jurisdiccion Episcopal, que pretendo, como consta de las concessiones de los Reyes, sumos Pontifices, y Obispos, que ay en este archiuo, respeto de cada vna. Y aunque pudiera exiuir en comprouacion de esta grandeza, muchas escrituras, y priuilegios de los Romanos Põtifices, y de diferentes Obispos de Iaca, Pamplona y Alaba, aprouando la dicha jurisdiccion, en todas las Iglesias de sus Obispados, pertenecientes a San Iuan de la Peña; pero con sola la bulla del Papa Alexandro III. que luego exiurè, y priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que tengo prometidos en el capitulo precedente, podra el lector, quedar muy satisfecho desta verdad. Porque assi el Papa, como el Rey, cõfirman en fauor de mi casa, todas sus Iglesias en general, con la jurisdiccion, q̄ digo, especificado tãbien, vn numero tan copioso en particular, q̄ viene formar vna gran Diocessi. Yo pòdrè a la fin deste capitulo, el Catalago y lista destas Iglesias, para que mejor se entienda esta jurisdiccion tan estendida, en la forma, que ya dexamos escrito, el Catalago de los monasterios, en el capitulo precedẽte. En efeto los Abades, de mayor calidad y nõbre, se llamaron antiguamente, Consistoriales, ò Camerales; no solo porque se proueyan por Consistorio de los Cardenales, como tambien se vsa en estos tiempos, en la forma que los Obispados, segun los sagrados Canones, y motus proprios de los Romanos Pontifices; sino porque son sugetos inmediatamente al Papa, sin dependencia alguna de los Obispos. Para lo qual, se

ha de presuponer, que nuestro glorioso Padre S. Benito, dexò ordenado en su regla, en el capitulo 64. de ella; q̄ todos sus monasterios tuuiesẽ dependencia, de los Obispos, en cuyas Diocessis, se hallauan fundados; ò porque hallò en su tiempo, introduzido este estilo, en todas las religiones, que auia, ò porque le pareciò, cõuenir por entonces semejante subordinacion y obediencia. Passò tan adelante, esta su perintendencia de los Obispos, que se halla aprouada y confirmada por muchos decretos. Succediò tambien, que muchos Pontifices, vsando mas libremente, desta facultad, de lo que fuera justo, y les era permitido, llegaron a poner las manos en la jurisdiccion, y hazienda de los monasterios, entremetiendose a titulo de visitadores, en el gouierno de las casas, en distribuyr la renta dellas, y aun en sacar los Mõges de los monasterios, a titulo, de q̄ tenian necesidad dellos, para el seruiçio de sus parroquias. Para atajar estos inconuenientes, se hallan diferentes decretos, en los Cõcilios Agaten-
In Reg. ca
64
 se, y Aurelianense, y particularmente en vno de Lerida, de que se aproueche Graciano, en la question 1. cap. *Pro utilitate*, de la causa 16. En dichos decretos, se limitan las cosas, en que pueden poner la mano los Obispos, respeto de los religiosos, para que ninguno se arrojañe, a mas de lo q̄ le permite la regla. Pero no bastaron, todas estas preuenciones, para con algunos mal considerados; y de aqui naciò, que los Principes y Reyes, que fundauan de nuevo monasterios iuuères, y los dotauã magnificamẽte, assi de su propia hazienda, como de rentas Ecclesiasticas, vsando de la facultad, q̄ para ello tenian, viendo, que den prela jurisdiccion Episcopal, los inquietaua y molestaua; procuraron con los sumos Põtifices, que calificassen aquellas sus casas, haziendolas hijas inmediatas de

*Cõc. Agat.
& Aurilianem.
Gratianus
in decreto.*

la Sede Apostolica, y a sus Abades, essemptos, con jurisdiccion Episcopal, en sus Iglesias, y sujetos tan solamente al Romano Pontifice, en la forma, que los mismos Obispos. En razon de esto, tenemos artos exēplos en los monasterios de España, y ninguno mas concluyēte, que el de mi casa: porque auiedola fundado y dotado, los Reyes de Sobrarue, Pamplona y Aragon, de tan magnificas dotaciones, y asisliendo ellos tan de ordinario, a su conseruacion, y defensa; con todo esto, los Obispos de sus Reynos, llegaron a inquietar, y molestar tanto a este monasterio, como lo significa el Rey D. Pedro, en vna carta q̄ escriuiò al Papa Urbano II. la qual pòdrè en su lugar mas proprio, y se vera tãbiē en el priuilegio del Rey don Sancho su padre, q̄ luego tengo de exiuir. De aqui resultò, que apeticion de los mismos Reyes, los sumos Pontifices, hizieron a esto monasterio tan calificado, y a su Abad tan inmediato al Papa, como lo testifican los grandes priuilegios, que le concedieron. Estuue resuelto, escriuir vna recopilacion de todos, pero abstengome de referirlos, por no cansar cō tãtos, y porque en el discurso desta historia, sera ferçoso hazer memoria de algunos.

Esta tan grande autoridad, en los Abades de mi casa, naciò el extraordinario respeto, con que trataron sus causas, los sumos Pontifices; porque se halla, que para visitar este monasterio, embiaron personalmente Cardenales de la santa Iglesia de Roma, de los quales se conseruan, algunas visitas, y muchos estatutos, hechos en ellas. Tuuo otro si, este monasterio, los mismos priuilegios, para con España, que el de Cluni, para con Francia, y bien se sabe la suprema autoridad del Cluniacense, en aquellas tierras.

Abades. Tambien tuuieron los Abades, en genia vo. los tiempos antiguos, otra prerrogati-

ua; de mayor excelencia, que en los Concilios dauan su voto decisivo, firmãdose en ellos, a vna con los Obispos, como consta de las firmas, que se hallan, en los sagrados Concilios de Toledo, de tiempo de los Godos. De esta prerrogatiua gozò el Abad de San Iuan de la Peña, en el Concilio de Iaca; y aun es el primero, que pone alli su firma, despues de los Obispos. Y como esta Abadia, fue por bien largos siglos, del Arçobispado de Tarragona, pudo ser, que de aqui tuuiese principio, el firmarse los Abades en todos los Concilios Tarraconenses, como oy se firman, siguiendo el exemplo del Concilio de Iaca, en que se halla firmado el Abad de S. Iuan de la Peña. Tambien es Prelado, no solo para la religion, sino quanto al Reyno, en el qual tiene cabida, en todos sus officios mas honrosos. Y aunque en las Cortes generales, se le deua, conforme a su antigüedad, el mejor, y primer asiento, despues de los Obispos, no lo tiene, sino el 2. precediendole solo el de Montaron, que por centenares de años, es mas moderno. Para lo qual se ha de presuponer, que el brazo Ecclesiastico, de Prelados y Capitulares, que acostumbra concurrir en las Cortes generales deste Reyno, no concurría a ellas, en sus principios, ni despues por bien largos siglos. Segun lo escriue el docto Blancas, antiguamente, solos tres brazos (el de los ricos hombres, que agora se llaman nobles, el militar que consta de hidalgos, y Caualleros; y el de las Vniuersidades) concurrían con el Rey en Cortes generales, a establecer las leyes, y determinar las cosas del Reyno de Aragon. A estos tres brazos, fue admitido, el quarto, llamado Ecclesiastico, de los Prelatos, y Procuradores de los Cabildos de las Iglesias Catedrales, y Colegiatas, por los años de mil y treientos, o bien poco antes. *Hic ergo tribus ordinibus,*

to decisiuo en los Concilios.

Abad de S. Iuan, que asisliendo tiene en las Cortes.

In Coment. Aragonē, pag. 374.

anno 1300. vel circiter, quartus accessit Ecclesiasticus. Pues como en estos siglos, en que las Iglesias del Reyno, fueron admitidas a Cortes con sus Prelados, ya los Reyes, y ricos hombres, estauan muy olvidados de la antigua grandeza de San Iuã de la Peña, y principios, que tuuierõ en ella, no repararon en en su perjuyzio. Los Abades de Montaragon, eran comunmente hijos de Reyces, ò de grandes; porque aquella Abadia, no solo era de su real patronazgo, sino meramente a su presentacion y nombramiento, lo q̄ no tuuo en aquellos tiempos la de San Iuan, pues los mismos Monges desta casa, hazian eleccion de su Abad, por priuilegio del Rey don Sancho el Mayor. De aquí tuuo origen y principio, el preferir en assiento de Cortes, al Abad de Montaragon, pareciendoles, que pues voluntariamente admitian los Prelados, y sus Iglesias, bien podian señalar los assientos a su gusto; como lo hizieron, sin atender a la antigüedad de sus dignidades y fundaciones. Y es cosa muy llana, que no se atendió a esto; porque si los assientos se graduaran, conforme al orden deuido, no solo San Iuan de la Peña; pero tambien los Abades de San Vitorian, y nuestra Señora de la O, deuieran preceder al de Montaragon. Y no solo les precede este, sino, q̄ el de la O, es posterior en el assiento de Cortes, a todos los Abades Bernardos, con ser verdad, que aquella casa, y su Abadia, es mucho mas antigua, que toda la orden de Cister. Yo he visto artos priuilegios de Reyes antiguos, en que se hallan firmados, los Abades y Obispos del Reyno, pero siempre, entre los Abades, el de San Iuan, pone su firma el primero. Y en vna concordia, que assentò el Cardinal Iacinto, con autoridad Apostolica entre los Obispos Pedro de Çaragoca, y Lope de Pamplona, en las Kaldas de Iulio, del año de 1155. interui-

nieron a ella, muchos Obispos y Abades, y entre estos el de S. Iuã de la Peña es el primero, q̄ se escriue, y despues el de Montaragon. *Abbatibus quoque 1. Sancti Ioannis de Pinna, & de Montaragon, & alie persone innumere seculares & Ecclesiasticæ.* Faltò este orden, y olvidaronse los grandes respetos, que se deuián a la antigüedad, y grandeza desta real casa, en la distribucion de los assientos, en Cortes generales; quãdo los Ecclesiasticos fueron admitidos a ellas. Son fauores y disfauores, anexos a las priuanças del mundo, no ay que maravillarse destes successos.

Fueron tambien los Abades de San Iuan de la Peña, en aquellos tiempos, los Capellanes mayores de los Reyes: llamauanlos sus maestros, eran nombrados por sus testamētarios, y a ellos encomédauan la buena educacion de sus hijos, como consta de diferētes donaciones, priuilegios y testamētos, en que se especifica cada vna destas cosas. Eran siempre del Consejo ordinario de los Reyes, acompañandolos en todas sus jornadas, así de paz, como de guerra, hasta hazer officio de Capitanes, poniendo los Reyes debaxo de su custodia, castillos y fronteras. En razon desto se halla, vna ordinacion antigua desta casa, que los vasallos de ella, ligan al Abad, y no tengan, ni respeten otro Capitan.

Pero boluiēdo a la prerogatiua mas importante, que es la jurisdiccion, quasi Episcopal, que tuuo en tantos monasterios, y Iglesias seculares, pondrè agora el Catalago dellas, sacado de la misma bulia, de Alexandro tercero. Y porque ninguno ponga duda, en si tuuo, todas estas Iglesias, cõ la plena jurisdiccion, que digo, exiurè aqui vna declaracion de la sagrada Rota, por la qual resuelue mon Señor Burato, en treynta de Iunio, del año pasado de mil seycientos y quinze, que la Iglesia parroquial de San Salvador, dicha de

Jurisdiccion, quasi Episcopal propia desta Abadia.

En Cortes no se atiende siempre a la antigüedad de las Iglesias.

Hállase, en el Catalogo de la Iglesia de Pamplona, pag. 151.

sanca

santa Cilia (con todas las demas contenidas, en las bullas, de los sumos Pontifices, Alexandro segundo y tercero, Urbano segundo, y Benedicto decimo tertio, que son las que yo especifica-

rè) pertenecen, oy dia al monasterio de San Iuan de la Peña, pleno iure, sin dependencia de ningun ordinario. La decisio[n], es, en la forma, y tenor siguiente.

Decisio
Nota, in favorem S. Ioan. ann. 1615.
Parrochiale[m] S. Salvatoris, loci nuncupati de S. Cilia, Dioces. Tacen; spectare ad monasterium S. Ioannis de la Pinna. ordinis S. Benedicti. D. D. conel. serunt. Et et enim intentio[n]em fundatam in antiquissimo instrum[en]to, donationis ad eius fauorem facte, à Ramiro Aragonum Rege, anno 1063. quam plurimum lib[er]orum, & villarum, & inter cetera illius de S. Cilia, cum omnibus ad ius regale pertinentibus, & suis Ecclesijs, decimis, primitijs, & oblationibus, &c. Quo postmodum fuit à Sancto Rege, & Petro eius filio renouata, ac demum per summos Pontifices Alexandrum II. & III. Urbanum II. & Benedictum XIII. ex certa scientia confirmata. A quibus etiam dicta Ecclesia fuerunt eidem monasterio concessa cum omnibus suis membris, & pertinentijs, & una cum monasterio in ius, & proprietatem Apostolicæ Sedis susceptæ, eius in medietate subiecta, & ab omni ordinariorum iurisdictione excepta, & presertim in confirmatione Alexandri III. facta fuit mentio inspecta monasterij S. Cecilie, una cum Ecclesijs, & villis, vt supra. Quæ confirmationes summorum Pontificum, videntur sufficere ad hoc, vt, Ecclesia dicatur expectare pleno iure ad monasterium, iuxta Gloss. in Clement. 1. §. quidam etiam, in verbo ad mensam vers. istud autem, de excess. Prelat. quam sequuntur ibi Card. in §. presentatos, quest. 5. num. 4. Abbas in c. de Monachis sub num. 9. de prob. Ioan. de Anan. in c. vt super, num. 3. vbi Imol. sub num. 8. vers. Quomodo autem de rebus Eccles. non alien. Et in alia simili donatione Monasterio eiusdem ordinis, à Rege Sancto facta, cum sola auctoritate ordinarij fuit dictum in Pamplonen[si] de Estella, 14. Decem. b. 1598 coram bo. me Card. Seraphino inter impressas 1304 par. 2. Et in eadem 18. Feb. 1600. coram bo. me Card. Pamphilio, & in simili donatione Regia à Pisa confirmata dictam fuit in Vlixibonem; iuris conferendi 2. Decemb. 1605. coram bo. mem. Litta. Quod, eo magis videtur dicendum in isto casu, quia vt dictum est, monasterium, una cum Ecclesijs illi concessis, fuit ab omnimoda iurisdictione ordinarij exemptum, & in ius ac proprietatem Apostolicæ Sedis susceptum, & ita cum concessio videatur facta, quo ad temporalia, & spiritualia, iuxta conf. Card. 47. ideo Ecclesijs concessæ dicuntur expectare pleno iure, ad monasterium Gloss. in cap. 3. §. in Ecclesijs, ver. pleno iure de privilegij, quam sequuntur ibi Card. num. 1. Et Butri. num. 26. & eadem Gloss. in cap. quoniam, in ver. vtroq; iure, extra eodem. Abbas in cap. cum inter, num. 12. & seq. de sen. & re iudic. Cabreta. dec. 297. num. 7. par. 1.

Non obstat quod Rex non posset dare Ecclesias, in quibus nullum ius habebat, ad quod allegabatur decisio in Vlixibonem, iuris conferendi 21. Aprilis 1606. coram bo. me Litta, & sic intelligatur donasse solum, ius quod habebat e. pastoralis de donat. Alex. conf. 47. num. 2. & ibi Ald. lib. 3. Dec. conf. 462. num. 10. & post eos Card. Mantic. de rac. & ambig. lib. 13. tit. 23. nu. 7. nam ultra quod istud, secundum eos, procedit in dubio, in hoc autem casu, verba concessionis, sunt amplissima, & specificissima; quia Rex post donationem omnium iurium regalium, veluti ampliativè subiunxit, cum suis Ecclesijs, primitijs, & oblationibus, &c. Quidquid sit a re[n]tis solum donationibus, à dictis regibus factis, cessant omnia ex dicta confirmatione Alexandri 3. cum sit ex certa scientia, & specifica per illa verba: Confirmamus vobis monast. S. Cilia cum Ecclesijs, &c. Quatenus etiam concessio Regis, quo ad dictam Ecclesiam esset inualida, confirmatio ista vim nouæ concessionis haberet. Fel. in cap. inter dilectos, nu. 14. de fide instrum. Dec. conf. 184. n. 8. per l. ad optiola. 2. ff. de ad optionibus. Idem Dec. con. 341. n. 7. ad medium vers. sed in casu. Paris. de communi, conf. 19. nu. 35. lib. 1. & decisio in Vlixibonem, erat solum restricta ad ius regale, adeo, vt neque etiam, vt in ea dicitur, ius decimarum contineretur, &c. Et ideo fuit, vt supra conclusum, die Veneris, 30. Ianuarij, 1615.

CATALAGO DE
las Iglesias seculares, sujetas al
Monasterio de San Juan
de la Peña, y su
Abad.



- 1 A Parroquial de S. Salvador del lugar de Santa Cilia, respecto de la qual, hizo la Rota, la decission alegada, y oy se posee.
- 2 La Iglesia del lugar de Baylo, tambien parrochial, llamada S. Pedro, su Rectoria es oy a presentacion de el Abad.
- 3 La Parroquial de la villa de Berbues.
- 4 La Iglesia del lugar de Alastruy.
- 5 La Iglesia de la villa de Giffa.
- 6 La Parroquial de Lecueita.
- 7 La Iglesia del lugar de Cengarbe.
- 8 La Parroquial de la villa de Badaos, que es el lugar de Bagues.
- 9 La Iglesia de Veraluilla.
- 10 La Iglesia del lugar de Guertolo.
- 11 La Iglesia del lugar de Esco.
- 12 La de S. Bartolome de Beral.
- 13 La Iglesia de santa Eufemia.
- 14 La Iglesia de Montañano.
- 15 La Iglesia de Obelba.
- 16 La Iglesia de la villa de Saluatierra, la qual, y la precedente eran anexas al monasterio de Fofrida, y oy se posee, con titulo de vn buen Priorato, su Vicaria, y doze beneficios, a prouision del Prior, y colacion del Abad.
- 17 La Iglesia de S. Pedro de la ciudad de Estella, que es la mayor, con las demas edificadas, y q se edificassen, como lo dize la confirmacion del Papa. Oy se posee la dicha, con las siguientes; y todos sus beneficios, cola el Abad a presentacion del Prior de Estella, Monge professo de S. Iuan de la Peña.
- 18 La Iglesia de S. Miguel de Estella, es Parroquia.
- 19 La Iglesia del Sepulcro, parroquia tambien de Estella.
- 20 La Iglesia de San Nicolas, que fue parroquial en la misma ciudad.
- 21 La Iglesia de Hucar parroquial de aquella villa, en Vizcaya.
- 22 La Iglesia de la villa de Oteiza, en Nauarra.
- 23 La del lugar de la Lizagorria.
- 24 La de Santa Maria de Lezinoffa.
- 25 La Iglesia de la villa de Laquedan, que fue del monasterio de Nequessa.
- 26 La del lugar de Lucientes.
- 27 La Iglesia del lugar de Ferrera.
- 28 La Parroquial de San Esteban de Luesia, oy es vn buen Priorato de mi casa.
- 29 La Iglesia del lugar de Asin.
- 30 La de San Sebastian del lugar de Afaon.
- 31 La Iglesia de S. Pedro, parroquial de la misma villa.
- 32 La del lugar de Aranella.
- 33 La del lugar de Esporret.
- 34 La del lugar de S. Martin de Ena.
- 35 La del lugar de Especiello.
- 36 La del lugar, llamado Botartar.
- 37 La del lugar de Legrifo.
- 38 La Iglesia de la villa de Sarramiana.
- 39 La del lugar de Bentayuelo.
- 40 La Iglesia del lugar de Segaral.
- 41 La del lugar de Arenella.
- 42 La del lugar de Nouè.
- 43 La Iglesia del lugar de Ardanes, era estas dos del monasterio antiquissimo de Nauasal.
- 44 La Iglesia del lugar de Gata.
- 45 La del lugar de Lateffas.
- 46 La Iglesia de la villa de Martes, sus diezmos, y primicias pertenecen al Abad, y es a su presentacion y colacion la Vicaria.
- 47 La Iglesia del lugar de Acin.
- 48 La del lugar de Orante.
- 49 La de S. Salvador de Centencro.

- 50 La Iglesia de Santa Maria de la villa de Acomuel; es oy en vn buen Priorato de mi casa, y la Vicaria a su prouision.
- 51 La del lugar de Aurin.
- 52 La Iglesia de S. Vicente de Arres; fueron estas tres del monasterio de San Martin de Cercito, y oy se conseruan.
- 53 La Iglesia del lugar de Sotucè.
- 54 La del lugar de Guertolo.
- 55 La Iglesia de Santa Maria, sugeta a San Iusto del valle, que es el titulo, con que la confirma el Papa; era lugar que se llamaua, Santa Maria.
- 56 La del lugar de Banaston.
- 57 La Iglesia de Santa Tecla, tambien parroquial en Banaston.
- 58 La Iglesia de la villa de Naua, que oy es vn buen Priorato.
- 59 La Iglesia de San Cipriano, con su parroquia, y diezmos de ella; por auerse perdido, perdió mucho esta real casa, estava dentro de Huesca.
- 60 La Iglesia parroquial de Tauste, vna de las mas illustres villas de este Reyno, con todas sus otras Iglesias y parroquias. Dismembrose con sus réntas, en la nueua erecion del Obispado de Iaca.
- 61 La Iglesia de Santiago de la villa de Luna.
- 62 La Iglesia de San Nicolas, tambien parroquia en la misma villa, y entrambas Iglesias fundadas por San Iuan de la Peña.
- 63 La Iglesia de la villa de Erla, que tambien se dismembrò, con las dos precedètes, para el Obispado de Iaca.
- 64 La del lugar de Sentia.
- 65 La del lugar de Sentiola.
- 66 La del lugar de Fraxineto.
- 67 La Iglesia del lugar de Fraxinate-
llo.
- 68 La del lugar de Almalel.
- 69 La Iglesia de S. Martin de la villa de Biel, oy possée el Abad sus rentas, y prouee la Vicaria, y sus raciones.
- 70 La del lugar de Alqueblis.
- 71 La Iglesia del lugar del Frago, cuyas rentas goza oy el Abad, con prouision de la Vicaria y beneficios.
- 72 La del lugar de Ouano.
- 73 La de Iecara, con sus parroquias y Iglesias.
- 74 La de San Thomas del lugar de Fanañas.
- 75 La Iglesia de Santa Maria, en el lugar de Santa Cruz.
- 76 La Iglesia de San Crepas, alli mesmo, entrambas son parroquiales. Hasta aqui llegan las Iglesias seculares, que confirma el Papa Alexandro tercero, con sus propios nombres, y jurisdiccion plena, segun la declaracion de la sagrada Rota, en fauor de S. Iuan de la Peña, y su Abad. Algunos de estos lugares, estan derruydos de largos tiempos, por guerras, ò por auer baxado sus vezinos, a poblar la tierra llana, al tiempo de su conquista; otros se dismembraron para la erecion del Obispado de Iaca, en años atras. En algunos, como son los pertenecientes a Nauarra, se perdió la jurisdiccion, en ocasiones de guerras, que tuuierò en entrambos Reynos; y en muchos se conserua, con la prouision de sus beneficios, y visita de las Iglesias; pero no cò aquella grandeza antigua, equiuálte a la de muy buenos Obispados. Y porque tambien el Papa confirma con generalidad otras Iglesias, y parroquias, en fauor desta real casa, y que eran pertenecientes, a las dichas, sin especificar sus nombres; añadirè yo aqui algunas, como lo hize en los monasterios. Pero no sera posible todas; porque fuera necessaria mayor diligencia, y buscarlas con mas espacio, en este archiuo.
- 77 La Iglesia del lugar de San Iulian, que oy la possée esta real casa, con su villa.
- 78 La Iglesia de San Ciriaco, del lugar de Guafillo.

79 La del lugar de Baraguas de la qual y su visita, goza oy esta real casa, con la prouisión de su Rectoria, y de la precedente.

80 La Iglesia del lugar de Pintano, goza oy sus diezmos y primicias el Sacristán desta casa, y sus beneficios, y Vicaria, son a prouision della.

81 La Iglesia del lugar de Mianos, de cuyo señorio temporal goza, oy el Abad de San Inan, y tan solamente de los diezmos, primicias y prouision de su Vicaria.

82 La Iglesia del lugar de Nofuentes.

83 La Iglesia del lugar de Gabas.

84 La Iglesia de los lugares de Bayetola, y San Gines.

85 La Iglesia del lugar de Salinas, tiene oy su visita, y prouisiones el Abad, con las Salinas, el señorio de la villa se dió al Obispo de Iaca, en la crecion de su Obispado.

86 La Iglesia de S. Sebastian, del lugar de Miramonte; está despoblado; goza el Abad sus diezmos y terminos, a titulo de vna buena pardina. Y se aduertete, q̄ era en el Obispado de Huesca, aunq̄ agora lo cultiuan lugares del de Pamplona.

87 La Iglesia del lugar de Votia.

88 La Iglesia de los lugares de Lienouas, y San Roman. (Martes.

86 La Iglesia del lugar de Xauierre

90 La Iglesia del lugar de Guassá, cuyo señorio temporal, se dió al Obispo, en la dismembracion deste Abadato, pero la visita, treudos y prouision desta de su Rectoria, es siempre del Abad.

61 La Iglesia de S. Lorente, es oy pardina del dominio directo del Abad; junto a la villa de Luna.

92 La del lugar de Muller muerta.

93 La de la villa de Biarz, y Montaruego, oy es pardina del Priorato de Naual, dióla a S. Iuan de la Peña, don Escó Sanchez, con sus hermanos, don Ximeno, y don Beltran, y con toda jurisdiccion.

94 La Iglesia del lugar de S. Gorrin, en vna concordia, que se asentó, en veynte seys de Mayo, del año mil-doscientos quarenta, y cinco, entre el Obispo de Huesca y Iaca, don Vidal de Canelas, y su Cabildo, de vna parte, y el Abad don Inigo, y su monasterio de S. Iuan de la Peña de otra, están confirmadas, setenta y seys Iglesias parroquiales, que actualmente poseya; en dicho tiempo, esta real casa, en solo en Obispado de Huesca, y sus límites. Vna dellas, es esta de San Gorrin, y la precedente de Biarz, y Montaruego, con otras muchas, de las que ya dexo escritas.

Demas de las quales, se hallan tambien las siguientes.

95 La Iglesia del lugar de Casanueua.

96 La del lugar de Beseos.

97 La del lugar de Laruè.

98 La de S. Urbez de la Garganta.

99 La de San Fructuoso de Senes.

100 La Iglesia de Santa Engracia.

101 La Iglesia de S. Pedro de Oz.

102 La de Santa Maria de Torla, llamada de las Lannas.

103 La Parroquial de Santa Maria de Artoña.

104 La Iglesia de S. Pedro de Buessa.

105 La de S. Lorente de Cornas.

106 La Iglesia de S. Iuan de Matidero.

107 La del lugar de Vinuest.

108 La Iglesia del lugar de Viuan, de los Palacios de Matidero.

109 La del lugar de Alaitruè, es en el honor de Matidero; todas estas quatro fueron anexas al monasterio de S. Iuan Castillo, y oy las goza mi casa, cõ entrambas jurisdicciones, y sus rentas, los Monges Clauitales para su vestuario.

110 La Iglesia de S. Iuan de la Val.

111 La de S. Pedro de Espieria.

112 La de S. Ciprian de Galian.

113 La del lugar de Villaluenga.

114 La Iglesia de S. Iulian del lugar de Aspella.

115 La Iglesia de San Phelipe de Larbesa; todas estas se hallan confirmadas por la dicha concordia, especificadas con dichos nombres.

116 La Iglesia del lugar de Ruesta, fue vn buë Priorato desta casa, que oy dura, aunque lo goza Clerigo secular, a titulo, de auerle dado en tiempos pasados, *in commendam*. Su Magestad, como patron desta real casa, pide agora, a su Santidad, lo mande restituyr a ella.

117 La Iglesia del lugar de Quosquorrita; confirmola en fauor de San Iuan de la Peña; don Fortunio Obispo de Alaba, con todos sus Arcidianos, Deñ, y Cabildo, firmados en el acto; su data en la era 11123. era esta Iglesia en tierra de Alaba, y juntamēte con ella, confirma con toda jurisdiccion, otras Iglesias y monasterios, que tenia San Iuan, en tierras de Vizcaya, y no las repito, por estar ya especificadas. Dize su data, que se testificò en la Iglesia de Armentegia, donde el Obispo de Alaba, tenia su Sede, en aquellos siglos. Lo qual aduerto, porque ya en estos, no se tiene memoria del asiento, que tuuo aquel Obispado.

Obispado de Alaba, dōde tuuo antiguan. ente su silla.

Hanc autem scripturam feci, & roborauit, & propria manu suscripsi hoc signum Crucis † in Sede nostra, que vocatur Armeniegi, presentibus Clericis, & Archidiaconibus eiusdem Sedis, & firmantibus. Como lo he visto, en nueitro libro Gotico, pagina 53.

118 La Iglesia de Iraza, que era la parroquial, sugeta al monasterio, y se auerxò a mi casa, como se dixo en el Catalogo de los monasterios. Confirmola, el mismo Obispo de Alaba, en el acto, que acabo de referir; y dize, que estaua sobre el rio, llamado Olga.

119 La Iglesia de San Iulian de Ciuitatiella, que fue sugeta al monasterio de San Salvador de Sorripas, y con su anexion, quedò anexado a esta casa.

120 La Iglesia de S. Felices de Olas,

diola San Iuan de la Peña, con todos sus derechos, el Rey don Ramiro I. en la era de 1063. dia de San Vitorian, y por cambio de cierta hazienda, que diò este monasterio, a la casa de aquel santo.

121 La Iglesia de San Pedro de Monclus; diola el mismo Rey a San Iuan, en la misma ocasiõ, y por dicho cãbio.

122. La Iglesia de S. Salvador de Torrellola; fue sugeta al monasterio de San Iusto del Val, y con su anexion, quedò sugeta a esta casa, como lo testifica el Rey don Ramiro, en el privilegio, que acabo de referir, y que S. Iusto del Val, estaua yermo, quando el lo diò, y se fundò, y poblò de nuevo, por Monges de San Iuan de la Peña, en tiempo del Abad Blasio.

123 La Iglesia de San Miguel de Espatella, que tãbien la diò el mismo Rey con sus diezmos, y parroquia, como anexa al dicho monasterio de S. Iusto.

123 La Iglesia del lugar de Remolinos, diola a S. Iuan de la Peña, el Emperador don Alfonso, juntamente con la de Canduero, entrãbas anexas al de Tautte, la qual confirma el Papa Alexandro III. con sus parroquias, en fauor de mi casa. Succedio, que por ciertas pretensiones, se apoderò della el Obispo don Pedro de Çaragoça, y el Principe don Ramon Belenguer, desfeãdo beneficiar a los Caualleros del Hospital de Ierusalem, les dio de hecho, la dicha Iglesia y lugar de Remolinos, con todos sus derechos. El Abad de mi casa, auerxò el dicho Conde D. Ramon de Barcelona, tuuo recurso al Arçobispo de Tarragona, llamado, Hugo, para que lo mandasse restituyr, en su Iglesia de Remolinos, despojando della con violencia. Suficiõse el proçesso, por el Obispo de Çaragoça, y pronuciado aquel, en fauor de mi casa, mandò el Rey don Alfonso, hijo del dicho Conde, que el Abad fuesse puesto en posesion de su Iglesia, como

mo lo fue personalmente, por medio, de Chicor, portero del Rey. Sucedió, passado despues algun tiempo, que los dichos Caualleros del Hospital, por medio del Merino real, y de vn su ministro, llamado, Satfanz, boluierõ con violencia a su possessiõ de aquella Iglesia de Remolinos, defendiendola, muchos Clerigos, que estauan dentro, en fauor de San Iuan de la Peña. Parece ser, que en esta ocasiõ, el Papa Alexandro III. llamò a todos los Prelados de la Iglesia, y señaladamẽte de España, para que fuesen al Concilio, que mandò juntar en Roma. Entrò otros que asistiõ, en aquella santa Synodo, fue vno el Abad, Dodon, de S. Iuan de la Peña, y presentò su que-rella en forma, contra los Caualleros Ierosolimitanos; por auerle despojado violentamente, de la Iglesia de Remolinos, y sus diezmos. El Papa cometiò el conocimiento desta causa a los Obispos de Taraçona, y Calahorra, dandoles su autoridad Apostolica, para que la determinassen, como lo hizieron en fauor de S. Iuan de la Peña. Todo lo referido se contiene mas largamente, en vn priuilegio deste archiuo, que comiença; *In Dei nomine, hec est carta recuperationis de Remolino.* Deste agrauio, y buena diligencia del Abad Dodon, por auer se señalado en aquel Concilio de Roma, tomò motiuo el Papa Alexandro tercero, para concederle a esta real casa (en confirmacion de todas sus Iglesias, y jurisdicciones) el gran priuilegio, que tẽgo alegado, y luego escriuirẽ. Porque consta por el, que lo concediò a los veynte años de su Pontificado, y no viuìõ sino vno mas; y segun Platina, y el docto Illescas, este santo Pontifice, juntò su Concilio, el año antes de su muerte, despues de auer vencido el grã Scisma de quatro Antipapas, que huuo en su tiempo, y reduzido a su obediencia, al Emperador Fede-

rico, que tãto auia perseguido su filla. De donde bien se sigue, que nos concediò su priuilegio, celebrando aquel su Concilio, y asistiẽdo en el, nuestro Abad Dodon; y por esso confirma la Iglesia de Tauste, con sus anexas y dependiẽtes, sin especificar aquellas; por q̃ esta de Remolinos, q̃ era vna de sus anexas, andaua en pleyto por su comisiõ propria, echa a los Obispos de Taraçona, y Calahorra, como se ha dicho; y fuera decidir la causa, antes de oyr las partes.

El suceso q̃ tuuo esta comisiõ, y su causa, es bien notable. Añade la escritura referida, q̃ auiedo los Obispos de Taraçona, y Calahorra, señalado dia, y citadas ya las partes (al maestro del Hospital, al Abad, y los testigos) auiedo ya esta real casa producido los suyos, al tiempo, q̃ auia de deponer aq̃llos, llegò vn portero del Rey, que le notificò al Abad, se apartase en todo caso, de la deposicion de aquellos sus testigos, y confiasse de la buena salida, que el Rey pretendia dar, en aquel negocio. Respondiò el Abad, q̃ estaua con resoluciõ, de no apartarse de aquel pleyto, y q̃ queria ver, la sentencia definitiva de sus Comisariõs Apostolicos. Oyda por el Rey esta respuesta, boluio a requerirle, segunda vez, con el mismo portero, q̃ se apartasse, y confiasse del, como se lo tenia notificado. Inistiò el Abad, en su misma respuesta, y dice el acto, q̃ oyẽdola el Rey, encẽdido en yra, le embiò tercera vez a dezir, q̃ si queria viuir en toda su tierra, se resoluiessẽ, en no producir con efeto, aquellos testigos. *Tandem ira commotus tenuit dicens: si in tota terra nostra viuere diffuseritis, testes hos non producatis.* Cõ esta amenaza del Rey, se atemorizò el Abad, no produjo sus testigos, y se q̃dò hasta oy, sin cõcluyr la causa, y los Comendadores, con su possessiõ violenta. *Timore itaque Regis territus, nec testes produxit, nec ceptum opus, certo sine conclusit.*

Deste Cõ
cilio tra-
ra Illes-
cas, hist.
Pontific.
li. 3. c. 26.

Bien podia el Abad escusarse con el Rey, sin desobediencia; pero no replicar tanto, sin descortesia. Presupuesto, que para la buena composicion, ofrecia en Principe su real palabra. Siempre se ve, q̄ este querer mostrar enterezas demasiadas, gasta los negocios. Y no es buena prudencia, reparar en vanas resistencias, quando se puede acudir al gusto del Principe, sin faltar alas obligaciones de la cōciencia. Conseruase este instrumento, con relacion de todo lo dicho, en la ligarza 1. en el numero 29.

125 La Iglesia de Escoron, oy la posee mi casa, con sus diezmos, y por ella, el Priorato de Lucia. Diola a San Juan, con otros muchos bienes raizes, don Miguel Pedrez, con sus hermanos, su data en el año 1175. testigos Alabes, Alcalde de Vncasillo, con otros muchos de aquella villa. Agenose cō violencia esta Iglesia, y restituyola a S. Juã, d. Fortunio Aznar de Escoro, en el año de 1235. escriuió el instrumento, Diego Canonigo de Toledo, por mandamiento de su padre don Fortunio Aznares de Escoron, que es el otorgãte.

126 La Iglesia de S. Vicente martyr, de Valencia: y porq̄ el auer sido aquella Iglesia de S. Juan de la Peña, no se halla escrito, en autor alguno, ni Aragonés, ni Valenciano, dare razõ, muy cumplida desta antigüalla, y su verdad, en el capitulo siguiente, bien digna de ser sabida.

Cap. LVII. De como la Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue de S. Juan de la Peña, por donacion del Rey don Alfonso el II.

Hist. de Valencia, li. 3. cap. 6.



EL Licenciado Escolano, que trata bien curiosamente, de los principios, y discursos desta Iglesia, y de todas las demas de Valencia, no halla, q̄ ni antes, ni des-

pues de la conquista, aya sido poseyda, de personas religiosas, hasta que entraron en su posesion los Monges de Poblet, que oy la gozan. Antes de este tiempo, afirma, que siẽpre la poseyeron Clerigos seculares, que tenian por cabeza, a vno, que llamauan el Prior, y era nombrado por el Rey. Y aunque es cierto, que los Monges de Poblet, no estuieron luego en esta casa, quando el Rey don Iayme, la sacò de poder de los Moros, y fundo en ella su templo; pero tambien es cierto, q̄ por entonces era casa religiosa, de la orden S. Benito Claustral, como resultara de legitimas escrituras, q̄ yo alegarè. Y el hallar Escolano, q̄ la cabeza desta casa, se llamaua Prior, y gozaba deste titulo, le deuiera aduertir de su esta. lo religioso: porque los Prioratos no son de Clerigos seculares, sino de monasterios, ó de pãdiẽtes de algunos Cōuentos. Y asi es verdad, q̄ aquella Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, fue en lo mas antiguo, antes de la conquista, deste real monasterio de Sã Juan de la Peña, y lo era actualmente del de San Vitorian; al tiempo, que la ocuparon los Monges de Poblet, y por esto su cabeza, se llamaua Prior.

Y para dar razon muy cumplida de todo, se ha de presuponer, lo que escribe el mismo Escolano, de parecer de Mariana; y mejor dixera de nuestro eminente autor Çurita; pues el lo escriuió primero, bien difusamente. Que el Rey don Alfonso el segundo, hijo de la Reyna de Aragon, doña Petronilla, entrò con muy grande exercito, por el Reyno de Valencia, haziendo mucho daño a los Moros, hasta llegar a poner sitio a la misma ciudad; mandando talar, y quemar sus Vegas. El Rey Moro de Valencia, por escusar los graues daños, que reciuia toda la tierra; ofrecio, reconocer al Rey de Aragon, el

Escol. hist. de Val. li. 3. c. 2. m. 14.

Çurita. li. 2. anal. c. 32.

Cerco de Valencia, por el Rey D. Alfonso el II.

el vasallage antiguo; darle de alli adelante doblado tributo , y ayudar a los nuestrs , contra el Rey Moro de Murcia. Auiendo aceptado este partido, y recibido al de la ciudad de Valencia, por su vasallo, passò el Rey con su exercito, destruyendo todos los pueblos, que le resistian , hasta poner sitio al castillo de Xativa , y lo concluyera con buen suceso , sino le fuera forçoso desistir de aquella guerra: porque el Rey don Sancho de Navarra, faltando a las treguas, que tenia asentadas, con nuestro Rey don Alfonso, se entraua por Aragon, creyendo, que estava en gran peligro , pues se hallaua tan adentro de la tierra de sus enemigos. Sucedió este caso , por la Primavera ; del año de mil ciento setenta y tres, segun los doctos historiadores, Çurita y Mariana. Aunque le parezca Escolano , figuiendo a Marmol , que no fue, hasta el de setenta y quatro; porque en el año, de setenta y tres, renunciò el Reyno, su madre doña Petronilla , en fauor de don Alfonso. Pero quanto a esta razon , recibe notable engaño , este moderno : porque consta por escritura autentica, referida por Çurita, que lo renunciò diez años antes, en el, de setenta y tres, en fauor del dicho dñ Alfonso su hijo, que hasta entonces, se auia llamado D. Ramon, como el padre. En el mismo, celebrò Cortes, con titulo de Rey, en la ciudad de Çaragoça ; y aun en el año antes, de mil ciento y setenta y dos, halla el Maestro Diago , en la historia de los Condes de Barcelona, que ya se intitulaua, Rey de Aragõ, en vna confederacion, que asentò con su primo hermano, el Rey don Fernãdo de Castilla, cõtra el Rey de Navarra, la qual se hizo en la ciudad de Agreda. Pues en esta entrada, que el Rey don Alfonso, prosiguiò por el Reyno de Valencia (hasta darsele a partido aquella ciudad, y por vasallo su Rey Moro, con vn

grande tributo) sacò para si, entre las demas condiciones, que quedasse por suya, la Iglesia de San Vicente de Valencia , con todos sus diezmos, derechos, y primicias, para disponer della, a toda su voluntad y guito, como cõsta del priuilegio , q̄ luego tengo de exiur. Añade tambien el mismo Çurita, que passados quatro años, en el de mil ciento y setenta y siete, el proprio don Alfonso , dexando bien proueydas , las cosas de Navarra , con vn poderoso exercito, entrò por Castilla , en ayuda de su Rey, y entrambos, cercaron a la ciudad de Cuenca , la qual se les rindiò despues de nueue meses, y quedò en poder del Rey de Castilla , con la villa de Alarcon. Tomada Cuenca , el Rey de Aragon , passò adelante con sus gente, haziendo guerra a los Moros, hasta llegar a Lorca , para allegarse del tributo , que le hazia el Rey de Murcia, su vasallo; y de alli se boluiò a Teruel, por el mes de Octubre de aquel año. Hasta aqui llega Çurita , especificando muchas personas de este Reyno , q̄ se hallaron en entrambas jornadas ; y aqui entran en comprobacion de su verdad, y de mi intento, los dos priuilegios de mi casa , que restifican entrambos sucesos, y declaran, auerse hallado en estas dos jornadas, algunas otras personas principales deste Reyno, que no llegó a noticia de Çurita, pues no las declaró cõ las demas. Dize el Rey, por su priuilegio (como se contiene en la ligarza 8. en el numero 15. deste archiuo) que dà, por remedio de su alma, y de sus padres, al monasterio de San Iuan de la Peña, al Abad Dodon, y a sus Monges, q̄ en qualquiere tiempo les sucederan, la Iglesia de S. Vicente de Valencia , con todos sus derechos, que de presente le pertenecẽ, o en qualquiere otro siglo , le pueden pertenecer, con sus diezmos y primicias, para que libre, y absolutamente , sea del domi-

Li. 2. anal. cap. 35.

Cuēca se cõquista, con ayuda de Aragon.

Mariana, li. 11. c. 12.

Anal. lib. 2. cap. 23.

Li. 3. de los Condes c. 1.

nio, y señorio de San Iuan de la Peña. La qual donacion afirma, que la hizo, hallándose en la ciudad de Teruel, en el mes de Octubre, del dicho año, de mil ciento setenta y siete. Y habiéndose de su jornada de Lorca (que es de veinte e Curita, segun se ha referido) y que dicha donacion, la concede a mi casa, por el servicio, que le hizo el Abad de ella, quando entró a cercar a Valencia, y por la deuocion que tiene a San Iuan Bautista, que le fue intercessor, para el buen sucesso. Hallaronse presentes al acto, en dicha ciudad de Teruel (y por el configuere, a dicha jornada de Cuéca, y Lorca) el Abad Dodon de mi casa, que tambien le siruió en la primera de Valencia, los Obispos don Pedro de Caragoça, Esteuan de Huesca, Iuan de Tarazona, don Blasco Romeu, señor en Caragoça, don Blasco Maza, en Borja, don Artal, en Alagon, don Ximeno de Vvrea, en Epila (por donde consta, que ya, en este tiempo tan antiguo, eran señores

de aquella villa, los ricos hombres de la ilustrissima casa de Vvrea, que oy la poseen, con titulo de Condes de Aranda) y Miguel de Santa Cruz, señor en la misma ciudad de Teruel, con otros algunos, que se podran ver en el mismo acto. Hallase tambien, otra donacion del mismo Rey don Alonso, en la ligarza 3. en el numero 26. por la qual, en el proprio mes y año, y con las mismas atendencias, de la deuocion del santo, y auerle seruido, el Abad Dodon, en la entrada de Valencia, da a su monasterio de San Iuan, sus pardinias, de Cofumo, y Carcaras, con todos sus terminos, yermos y poblados, y jurisdicciones, como al mismo Rey le pertenecian. No sabrè dezir, si eran en el Reyno de Valencia, estas pardinias, o por aquellas tierras de Teruel, pero dize tambien, el instrumento, *In redditu de Lorca*, q̄ las da, boluendo de la jornada de Lorca. Firman los mismos Obispos, y ricos hombres, que se hallan en el acto precedete, y dize della manera.

Priuilegio del Rey don Alonso.

IN Christi nomine, & eius diuina gratia. Ildefonsus Dei gratia Rex Aragonensis, Comes Barcinonensis, & Marchio Prouinciarum, facio istam cartam donationis, Deo & Ecclesie, S. Iohannis de Pinna, & tibi Dodoni eiusdem loci Abbati, & successoribus tuis in perpetuum. Placuit mihi bono animo & spontanea voluntate, & pro remedio anime mee, & parentum meorum, & pro seruitio, quod mihi fecisti, in illa hoste de Valencia, quod dono atque in perpetuum concedo, Domino Deo, & iam dicto monasterio S. Iohannis de Pinna, & fratribus ibidem Deo seruientibus, presentibus atque futuris, Ecclesiam S. Vincentij de Valentia, cum omnibus directis suis, que modo habet, vel habere debet, & cum decimis, & primitiis, ut sit semper libere, & absolute, de iure Sancti Iohannis de Pinna. Signum Ildefonsi Regis Aragonensis, Comitis Barcinonensis, & Marchionis Prouinciarum, facta carta apud Therol, mense Octobris, in redditu de Lorca, era 1215. regnante me, Dei gratia, Rege in Aragona, & in Barchinona, & in Prouincia. Episcopo Petro in Caseraugusta, Episcopo Stephano in Huesca, Episcopo Ioanne, in Tirazona, Blasco Romeo, seniore stante in Caseraugusta, Blasco Maza, in Borja, Artaldo, in Alagon, Ximeno Romeo, in Tirazona, Petro Ortiz, in Aranda, Ximeno de Vvrea, in Epila, Petro de Castellacol, in Calatayud, Petro Roiz, in Daroca, Michael de S. Cruze, in Therole; ego Bernardus de Calidis, Scriba Domini Regis, scripsi hanc cartam. & feci hoc signum. Signum Petri Dei gratia Regis Aragonem, & Comitum Barcinonem, qui hanc cartam genitoris mei laudo, & confirmo, era 1250. signum Bonaniati, qui mandato Domini Regis, signum suum scripsit in hac carta, loco, die, & era premissis.

Por el tenor desta escritura consta, que el Rey don Alonso, en la entrada, que hizo en Valencia, quando cercó aquella ciudad, por los años de mil

ciento setenta y tres (como lo diezen nuestras historias) quedó con el dominio y señorio de la gleſia de S. Vicete, faciéndola por código a los Moros, q̄ se le

le hizieron vasallos; mouido a lo que se entiende de la deuocion del santo, que tuuo por tantos años, su sepultura en aquella Iglesia, y el Rey era hijo de doña Petronilla, que nació en la ciudad de Huesca, patria del santo Leuita. Consta tambien, que el Abad Dodon de mi casa, siruió al Rey en aquella jornada, y que por este respeto, y antigua deuocion a San Iuan de la Peña, concedió a este monasterio, la dicha Iglesia de San Vicente de la ciudad de Valencia, con todos sus derechos, diezmas y primicias. En lo qual supone, que auia actualmente, fieles parroquianos de aquella Iglesia, y que era suya del Rey; pues dispone libremente della, lo que no pudiera ser, sino la huuiera sacado, por partido a los Moros, quando ellos se le hizieró vasallos. Consta así mismo, que mi casa poseyó, aquella Iglesia de Valencia, por largos años, y continuó la posesion della por que, treynta y cinco mas adelante, es a saber, en el de mil dcientos y doze, el Rey don Pedro, hijo del dicho don Alonso, la buelue a confirmar, en fauor de San Iuan de la Peña, diziendo, que lo a y apruena, aquella donacion, hecha por su padre, indicio manifesto, de que se poseya, en su tiempo; pues se le pidió dicha confirmacion, y el la hizo sin reserva alguna.

Iglesia de S. Vicete de Valencia, quando, y como fue de S. Vitorian.

Y si se respõde, por parte del Licenciado Escolano, que el tan solamente, esõrue, que la Iglesia de San Vicente de Valencia, no fue regular, sino de Clerigos, y Prior meramente seculares, luego en sus principios, despue de la conquista del Rey don Iayme, y antes, que se diessè a los Monges de Poblet. Respõdo, que tambien, en aquel tiempo, era Priorato regular, de Mõges Benitos, y del illustre monasterio de S. Vitorian, en este Reyno de Aragon. Consta desta verdad, con todo cumplimiẽto, y de como quedò el mo-

nasterio de Poblet, en pacifica posesion de aquella Iglesia, y sus lugares; (auindose adjudicado, en juyzio contradictorio, al de S. Vitorian) por vn priuilegio del Rey don Alonso el III. que se conserua en este archiuo en la ligarza 15. en el numero 17. y buuelto fielmente, de Latin en Romance; es del tenor siguiente.

SEpan todos; que ante, nos, don Alonso, por la gracia de Dios, Rey de Aragon, de Mallorca, y de Valencia, Conde de Barcelona; dió vna peticion Fray Bernardo Abad de S. Vitorian, por si, y por dicho su Conuento, en razon de vna sentencia, pronunciada, por el Iusticia de Aragon, suplicandonos, lo mandassimos poner en posesion del Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y de sus lugares, conforme al tenor de la dicha sentencia. Y como, en razon desta pretension y pleyto, se aya cõprometido, por nuestra parte, y por la del Abad de Poblet (el qual, por nuestra real concesion, tiene a su mano el dicho Priorato de San Vicente de Valencia) auiendo los arbitros, declarado, por su arbitral sentencia, a la qual nos referimos, muchas y discretas cosas, y entre otras, que por razon de el drecho, que el dicho Abad y Conuento de San Vitorian, tenian al dicho Priorato, y sus lugares, infraescritos, con todos, y cada vno de sus derechos y pertinencias. Por tanto, para enmienda y recompensa del drecho, que vos dicho Abad, y Conuento de San Vitorian, tenays en dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, y sus lugares: por nos, y todos nuestros sucesores, damos, entregamos, y concedemos, a vos Fray Bernardo, muy amado, y Capellan nuestro, Abad del susodicho monasterio de San Vitorian, para vos, y todos vuestros sucesores, en el dicho Conuento, y

su Abadía, presentes y venideros, y para quié quisieréis, y ordenareis perpetuamente. En primer lugar, todos aquellos cien maraverines de oro Alfonsoinos, que nos deve pagar, y paga de censo perpetuo, en cada vn año, nuestro fiel escriuano Estevan de Alfajarin, por cierto heredamiento de tierras, que le tenemos dada, en los terminos de la ciudad de Huesca, segun, que mas largamente se contiene en el acto original de dicha tributacion, por nos hecho y otorgado. Item os damos nuestros vaños propios, en la dicha ciudad de Huesca, con sus casas y drechos; y queremos y mandamos, que no se puedan edificar, vaños otros algunos, en la dicha ciudad, ni sus terminos, demas de los que os damos, y hacemos gracia. Item, os concedemos, por dicha recompensa, las villas de Cireña, y de Laspuña, y el lugar, llamado Araost, el qual va fuedado, al dicho Priorato de San Vicente de la ciudad de Valencia, por el inclito Señor, don Pedro Rey de Aragon, de felice memoria, padre nuestro, quando vos, dicho Abad de San Vitorian, erais actualmente Prior de aquel Priorato de S. Vicente de Valencia. Tambien os damos en dicha recompensa, la valle de Vardaxin, y la valle de Relaspe, si quiera los drechos, que tenemos en cada vna de dichas valles; y dos casas llamadas de Claueria, que estan en vuestra villa de Besaurre, con todos sus Infançones, y demas hombres y mugeres, que habitan, y habitaren en ellas; con los monedages, quintos, bouages, censos, ó tributos, cenas, y redenciones de ellas, y con qualesquiere otros drechos, que nos pueden pertenecer, ó pertenescan. Item, os concedemos, y perdonamos, ansi a vos dicho Abad, y monasterio de San Vitorian, como a todos los hóbres del, y de sus Prioratos, y lugares, todas, y cada vna de las

cenas reales, y redenciones dellas, que estauais obligados dar, y contribuir: de tal manera, que seays francos, y de aqui adelante, no esteys obligados a darlas, a nos, ni a ninguno de nuestros sucesores, ni a los Infantes de Aragõ, ni a procurador alguno suyo, ni a oficiales nueitros, ni redencion alguna de dineros, por ellas. Sino fuere en caso, que nos, ó alguno de los Reyes de Aragon, nuestros sucesores, llegaren personalmēte al dicho monasterio de San Vitorian. Item, os damos la Iglesia de San Salvador de la ciudad de Huesca, con todos sus drechos, y pertinēcias. Y porque aquella es del monasterio de S. Salvador de Leyre, prometemos dar, y que daremos, al dicho Conuento, la recompensa que sea necesaria. Y declaramos, que todas las dichas donaciones y concessiones, las deuemos hazer y hacemos, en cumplimiento de la dicha sentencia arbitral, y en la mejor forma y manera, que lo podemos hazer, a toda vuestra seguridad y prouecho. Manda a sus oficiales, que no lo impidan, &c. Datis, en el lugar de Terrer, a los siete de las Kaldas de Junio, del año de mil docientos ochenta y nueue. Firma el Rey dó Alfonso, y son testigos, don Pedro Señor de Ayerbe, don Ximeno de Vreca, don Artal de Alagon, y Raymundo de Cerbera. El cleriuano, Ramon de Escorna, Secretario del Rey.

Bien se entiēde por este priuilegio y sentēcia, que se alega, del iusticia de Aragon, y arbitros, que la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Valencia, y su Priorato, era regular, y pesseyda actualmente, por el Monasterio de S. Vitorian de Monges Benitos, al tiempo, que el Rey don Alfonso el III. la dio a los Religiosos de Poblet, y que tambien lo fue regular, en tiempo del Rey don Pedro su padre.

He deseado saber, como se perdiò Iglesia de el antiguo derecho de San Iuan de la S. Vicēte, Peña,

como la goza el monasterio de Poblet.

Peña, para con aquella Iglesia, y pasó a la de S. Victorian; y halló, que el Rey don Iayme (por no auer salido este monasterio, a representar el que tenia de sus predecesores, disimulando có el gusto deste Principe, ó porq̄ el ansí lo pretendia, a título de su nueva conquista) la dio a la orden de la Merced, de quien el era fundador y patron, en el postrero de Setiembre, del año mil dociientos cincuenta y cinco, hallándose en la ciudad de Çaragoça. Y se deue advertir, q̄ la misma donacion, presupone, q̄ antes era Priorato regular, y q̄ por no estar bié seruido, reformando aquel, lo da a dicha religion, y en su nombre a Guillén Bas, general della. Succedio que los religiosos de la Merced, por los motiuos, que declaró el maestro Diago, desampararó aquel puesto. Ofendido el Rey don Iayme, como patron y fundador de aquella casa, trató luego de encomendarla a otros religiosos, y aunq̄ se reclamó la dicha orden pidiendola de nueuo, no se las quiso boluer, y entonces la dio al dicho monasterio de S. Victorian, y el entró en posesion della. Harta culpa tuuo la religion de la Merced, en

auer perdido tanto bien; pero siendo el drecho antiguo y primitiuo de san Iuan de la Peña, notable fue su descuydo, en auer disimulado, vna agenaciõ de cosa tan grandiosa. Porq̄ es cierto, que si se infiltiera en defender el drecho de aquella casa, el nueuo conquistador, no huiera consentido el agrauio, que se le hizo. Y consta, que fue pura omision y descuydo: porque la primera merced que hizo este Principe, a la Iglesia de san Vicente, que es bien magnifica, la otorga en fauor de Bernardo su Prior, en el año de 1244. segū parece por vn Priuilegio, que se conferua, en el archiuo de la Baylia de Valécia, alegado por Diago. Esto presupone, que se continuaua la possessiõ y drecho antiguo, por medio de aquel Prior regular, cuya relaxacion y descuydo, por hallarse tan lejos de su monasterio, daria ocasiõ a la reformaciõ y mudançã que hizo el Rey. Y no son pocos los bienes, que se han perdido, en este monasterio, por descuydo de Piores, y agenaciones que han consentido, regrefando sus Prioratos, en personas seculares, a que daua lugar la malicia de aquellos tiempos.

Anal. libro 7. cap. 50.

Anal. lib. 7 cap. 39.

Bulla del Papa Alexandro III. en fauor de san

Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, Iglesias seculares y monasterios, que han estado dependientes desta grande Abadia, y manifiesta las excelentes prerogatiuas, y jurisdicciones, que ha tenido, concedidas de los Sumos Pontifices; la qual renouò y nos concedio de nueuo el Papa Benedicto de eimotercio:



ALEXANDER Episcopus seruus seruorum Dei. Dilectis filijs Dodoni Ab-
bati & fratribus sancti Ioannis de Pinna salutem & Apostolicam benedictio-
nem. In vestris petentium desiderijs dignum est, nos facilem prebere consensum, &
vota que à rationis tramite non discordant, effectui sumi pro sequente cõplenda.
Ea propter dilecti in Dño filij, vestris, i. stis p̄stulacionibus grato concurrentes
assensu. Priuilegia antecessorum nostrorum, Alexandri secundi, sive Urbani concedimus, &
rata permanere sancimus. Possessiones vero, quas monasterijs Eccl. sive Parrocchialibus, con-
cessione Pontificum, largitione Regum vel principum, aut oblatione aliorum fidelium, hodie
possidetis, vobis & per vos, & monasterio vestro auctoritate Apostolica confirmamus & pre-
sentis scripti patrocinio, nominatim communitimus. Confirmamus vobis monasterium sancte

Cecilia cum Ecclesijs & villis sibi subditis; scilicet Ecclesiam de Perbues cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa; Ecclesiam sancti Petri de Baylo, cum omni hereditate sua, culta & inculta, & cum decimis & oblationibus & primitijs. Ecclesiam de Alafue cum decimis primitijs & oblationibus, & cum villa; Ecclesiam de Giffu, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Ecclesiam de Lectueta cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Ecclesiam de Cenarbi, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Ecclesiam de Tadaos, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Confirmamus vobis, monasterium sancti Martini de Cellarum Ecclesijs sibi subiectis; videlicet Ecclesiam de Veratalavilla, & Ecclesiam de Orulo, & Ecclesiam de Esco, & Ecclesiam sancti Bartholomei de Beral, & Ecclesiam sancte Eufemie, & Ecclesiam de Montañazo, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis, monasterium sancte Marie de Botya, cum decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis, monasterium sancti Angeli de Sios, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancte Marie Fontis Frigidis, cum Ecclesijs de Obelua, & decimis & primitijs & oblationibus, & totam villam; & monasterium sancti Frucluesi. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Petri de Sicla, cum decimis primitijs & oblationibus, & Ecclesijs ibi constructis sive construendis. Confirmamus vobis monasterium sancti Georgij de Tribulla, cum decimis primitijs & oblationibus, & Ecclesijs sibi subiectis. Confirmamus vobis Ecclesiam de Hacar, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Et villam de Oteza & Lizaorria. Confirmamus vobis sanctam Mariam de Lezinosa cum decimis & primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancte Marie de Nequesa, cum decimis primitijs & oblationibus suis, & villam de Laquidan. Confirmamus vobis monasterium sancti Stephani de Orast, cum Ecclesijs sibi subiectis: idest Ecclesiam de Lucientes, cum tota villa; Ecclesiam de Ferrera, cum tota villa, & Ecclesiam sancti Stephani de Lusfa, & Ecclesiam de Afin, cum decimis primitijs & oblationibus; sancti Sebastiani de Assaon, & Ecclesiam sancti Petri cum tota villa. Confirmamus vobis monasterium sancte Eulalie de Pequera. Confirmamus vobis Ecclesiam de Araniella, Ecclesiam de Sporet; Ecclesiam de Ena; Ecclesiam de Espociello; Ecclesiam de Botarant; Ecclesiam de Legrist; Ecclesiam de Sarramiana; Ecclesiam de Bentayuelo; Ecclesiam de Segaral; Ecclesiam de Areuella cum decimis primitijs & oblationibus & villis. Confirmamus vobis Nauassal monasterium cum omnibus Ecclesijs sibi subiectis (idest) Noue & Ardenes cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancti Saluatoris de Puyò cum omnibus Ecclesijs sibi subiectis. Idest, Gassa, & Ecclesiam de Lateffas, cum decimis primitijs & oblationibus suis; & monasterium sancti Saluatoris de Blasfos. Confirmamus vobis monasterium sancti Iuliani de Baos, cum tota villa & Ecclesiam de Martes, cum decimis primitijs & oblationibus suis, & totam villam. Confirmamus vobis sancte Marie de Ibozar monasterium cum Ecclesijs sibi subiectis. Idest, Ecclesiam de Acin, & Ecclesiam de Orant, & Ecclesiam sancti Saluatoris de Centenero, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis monasterium sancti Clementis de Vallecepollera. Confirmamus vobis monasterium sancti Martini de Cercito, cum Ecclesijs sibi subiectis, scilicet Ecclesias de Azumuer, & Ecclesiam de Aurin, & Ecclesiam sancti Vincentij de Arres. Confirmamus vobis monasterium sancti Pelagij de Gabin. Confirmamus vobis monasterium sancti Vrbicij de Galico, & Ecclesiam de Sotud, cum decimis primitijs & oblationibus suis & totam villam. Confirmamus vobis monasterium sancti Torquati, & Ecclesiam de Ortolicello, & monasterium sancti Saluatoris de Borda. Confirmamus vobis monasterium sancti Martini de Pacco Pardina. Confirmamus vobis monasterium sancti Iusti de Valle, cum Ecclesia sancte Marie, cum decimis primitijs & oblationibus, & totam villam. Confirmamus vobis Ecclesiam de Barafon, & Ecclesiam sancte

Teclæ & Ecclesiam de Naual, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Cypriani de Hosca, cum parrochia sua & cimeterio, cum decimis primitijs & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sancte Marie de Taust, cum Ecclesijs sibi subiectis, decimis, primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Iacobi de Luna, cum Ecclesijs sibi subiectis, & parrochijs (idest) Erlas, & Ecclesiam de Sentia, & de Sentiola, & Ecclesiam de Paduls, Ecclesiam de Fraxineto, & de Fraxinatello, & Ecclesiam de Almalel, cum decimis primitijs & oblationibus suis. Confirmamus vobis Ecclesiam sancti Martini de Biel, cum Ecclesijs sibi subiectis (idest) Ecclesiam de Acheblis, Ecclesiam del Frago, & monasterium sancti Laurentij, & Ecclesiam de Ouano, & Ecclesiam de Iecara, cum suis parrochijs, & Ecclesiam sancti Thomæ de Fañanas, cum suis parrochijs decimis & oblationibus. Confirmamus vobis Ecclesiam sancte Crucis, cum parrochia sua, & decimis primitijs & oblationibus suis. Præterea confirmamus vobis villas, domos, palatia, terras, vineas cultas, aut incultas. Decimas terrarum vinearum, vel alodiorum, noualium & nutrimentis pecorum, & eorum qui in vestris habitant palatijs, nullis literis obstantibus. Si vero ammodo contigerit vobis, aliquas acquirere possessiones, dono, camio vel comparatione, medietatem decimarum retinebitis. Statuimus etiam vt nulli Episcopo in Ecclesijs vobis subiectis, interdictum vel excommunicationis sententiam promulgare liceat. Decernimus etiam vt nulli omnino hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si qua igitur in posterum persona Ecclesiastica secularisue, hanc nostre confirmationis paginam irrumperere tentauerit, & possessiones vestras superius confirmatas, & longo tempore in pace à vobis possessas auferre voluerit, seu quibuslibet molestijs vos fatigare presumpserit, secundo tertioque commonita, nisi reatum suum, digna satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se, diuino iudicio existere, de perpetrata iniquitate cognoscat. Dat. Lateran. per manus Alberti sancte Romane Ecclesie Presbyteri. Cardinalis & Cancellarij. V I. Calendas Iulij, indictione duodecima incarnationis Dominice anno millesimo centesimo septuagesimo nono. Pontificatus vero domini Alexandri Papæ tertij, anno vigesimo.

Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprueuan, las dichas jurisdicciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades deste Real monasterio, de que se trata, por todo el discurso desta historia.

* *
*



B H O N O R E M Patris & Filij, & Spiritus sancti. Hoc est priuilegium, quod ego Sanctius, Ranimiri filius Regis, non meis meritis, sed sola Dei misericordie, Aragonensium & Pampilonensium seu Montis Sonis Rex, vna cum filio meo Petro, facio ad monasterium sancti Ioannis Baptiste, quod nuncupatur de Pinna, Aymerico Abbati, eiusque successoribus, cunctisque monachijs presentibus, atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in

bus in perpetuum. Dignæ recordationis Sancius Rex Auus meus, redemptoris nostri opitulante clementia, deuictis atque expulsis Hismaelitarum gentibus, à Regni sui finibus, accensus Zelo eiusdem redemptoris, cuius ope, triumphans ex inimicis, victor extiterat, statuit Regnum suum à fordidibus & profanationibus supradictæ gentis, pœnitus emundare, & Ecclesias monasteriaque, olim ab eisdem dirupta, renouare, Christiq; seruorum gregem & Beati Benedicti normam, per monasteria ordinare. Igitur inter cætera bonæ voluntatis suæ opera, constituit in monasterio sancti Ioannis Baptista de Penna, in quo humata sunt, auorum & pro auorum suorum meorumque necnon Patris mei, & matris meæ corpora; congregationem monachorum. Qui ut libere Deo seruire potuissent, eis libertatis priuilegia dedit. Nam ipsos successoresque eorum & locum cum omnibus monasterijs & villijs & Alodijs suo iuri pertinentibus, factò priuilegio, secundum priuilegia Cluniacensis monasterij, ab omni iugo vel censu, Regiæ, vel Episcopalis, vel alicuius Ecclesiasticæ, vel secularis potestatis, autoritate Regali fauente, & annuente Manco Aragonensi Episcopo, necnon Sancio Pampilonen, Episcopo, liberos fecit; & eidem loco, venerabilem virum Paternum Abbatem præposuit, solique Deo seruire præcepit. Donationes vero præcedentium Regum, Santij videlicet aui sui, necnon & Vrrachæ Reginæ scilicet & Garfiæ Patris sui, & dōnæ Eximinae matris eius, & quidquid isdem locus, dono, vel comparatione, vel canuio habebat, vel habere videbatur, autoritate Regia confirmauit, XI. Calendas Maij in Legerensi monasterio. Æra. M. L XIII. Quod priuilegium, ipse venerabilis Rex Sancius manu propria confirmauit, & Patri meo venerandæ memoriæ Ranimiro Regi, ad roborandum tradidit, & cæteris filijs suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, & Garfiæ, & Gaudisalua, in conspectu Sancij, Guilielmi Comitis de Gasconia, necnō & Berengarij curuui Comitis de Barchinona, corroborari fecit. Et insuper locum prædictum, ex proprijs bonis in vita sua honorificè locupletauit. Post obitum vero eius, pater meus Ranimirus, non solum patris sui Regis Sancij, decreta, inuiolabiliter seruauit, sed etiam locum hunc donis auxit, mihiq; commendans, ut priuilegia patrum meorum, ad tutamen & nobilitatem eiusdem monasterij facta, corroborarem, & dona quæ possem ibi donarem, iniunxit. Ego vero non immemor, præceptorum eius, Deo auxiliante, totis viribus meis, adimplere præcepta eius curauit, & insuper ab Apostolica sede corroborari feci. Romæ namque ad Beatum Papam Alexandrum secundum, eiusdem loci Abbatem venerabilem virum, Aquilinum missi, rogans, iam supra fatum monasterium non dedignaretur Apostolico patrocínio munire. Sed & hoc defuncto Abbate, videns ego prædictum monasterium à fratre meo venerabili Episcopo Garfia, in quibusdam causis affligi, & priuilegia eiusdem monasterij velle corrumpi: ad confirmanda Priora bene acta, Abbatem Sancium, eiusdem monasterij. iterum Romæ ad beatissimum Papam Gregorium septimum missi, rogans eum, ut ipse benignè prædictum locum Apostolica auctoritate, & sua, muniret, sicut antecessor eius fecerat, ipse facere non dedignaretur. Quod, secundu[m] quod poposceram, ipsi libentissime fecerunt. Sanctio quoque Abbate defuncto, & domno Aymerico Abbate in loco eius posito, cupiens hoc beneficium adeo prorsus munire, & tueri, Apostolicoque simul & regali patrocínio; prædictum domuum Aymericum Abbatem, Romæ ad beatissimum Papam Urbanum secundum, missi, obnixè deprecans paternitatem illius, ut prædictam

dictum locum, in defensione, & patrocinio beatorum Apostolorum Petri & Pauli susciperet, & privilegium tale eidem loco conferre dignaretur, quo à rapacitate malorum hominum, vel ab inuasionem Episcoporum, necnon à præiudicio Cardinalium, vel Archiepiscoporum, seu à dominatione mala succedentium Regum, locus isdem tueri aut defendi possit: & vt Abbas eiusdem loci, libere ipse & sui, ad sedem Romanam in omnibus causis & iudicijs Ecclesiasticis, vel secularibus, necnon & in ordinationibus Abbatum possint se reclamare. Qui beatissimus Pater Papa Urbanus, audita mea humilitatis petitione, credo non meis meritis, sed Sancti spiritus gratia commotus, locum hunc in Apostolica suscepit protectione: datoque libertatis privilegio, Apostolico patrocinio munivit. Nunc igitur ego humillimus seruatorum Dei seruus, non meo merito, sed dono Dei Rex Sanctius, locum sancti Ioannis Baptistæ de Penna, tantis authoritatibus munitum, Regijs, ac Apostolicis decoratum, privilegijs, hac mea præsentis authoritate corroboreo, do, concedo, & confirmo: Abbati Aymerico, & monachijs sub eo, vel sub successoribus suis, Deo militatibus, talia præcepta, & priuilegia & decreta & libertates, qualia habet Cluniacense monasterium, de cuius sanctissimo fonte, ordo beati Benedicti in hoc loco prius manauit. Do, concedo, & confirmo eis etiam, monasteria & Ecclesias parrochitanas, necnon & villas, & cellas, & molendina, & syluas, & omnia alodia magna, vel parua, quanta, vel qualiacumque sanctus Ioannes, vel sui monachi, ab antiquis Regibus, seu à modernis, vel ab Episcopis, vel à militibus, seu à rusticis, vel à quibuscumque personis, dono, vel comparatione, vel camio adquisiuit, vel habere videtur, vel visus est, nisi hoc quod Abbates, vel monachi eiusdem loci, iuste, aut legitime dimisserunt, vel commiauerunt, Regio iussu; vt sicut Cluniacenses sunt liberi ab omni iugo humana seruitutis, ita & isti sint, tantummodo seruantes debitam reuerentiam Apostolicæ sedi: vt liberi & expediti valeant exorare misericordiam Dei pro stabilitate sanctæ Dei Ecclesiæ, & pro quiete Regni mei, necnon, & pro seruatorum, totiusq; populi excessibus. VT AVTEM de libertate prædicti loci omnis amputetur contentio, monasteria, quæ isdem locus adquisiuit temporibus præteritis, nominatim expressi, in hoc meæ authoritatis Priuilegio, timens ne per incuriam Abbatum, vel negligentiam monachorum Priuilegia, vel cartulæ eidem loco à fidelibus concessæ depereant. Ideo hic recapitulando nomina: promo (idest) monasterium sanctæ Cecilie; & monasterium sancti Torquati, & monasterium sancti Sebastiani; & monasterium sancti Petri de Fouas; & monasterium de Zarapuz: necnon Ecclesias & villas (idest) Lecueita, & Guilo, & Alastuè, & Martes, & Ena, & Segaral, & Ventayolo, & Legriño, & sancto Petro de Ostias, & sancto Petro de Medianeto, & Acenarbo, & Bortata, & Berbuès. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, dedit Rex Sãctius cognomento Abarca, tritauis meus, cum omnibus decimis & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exitu & regressu.

Era, 927.

Actum est hoc æra. T. XXVII. Præsidente in sancto Ioanne Transmiro Abbate, & in Aragonie Oriolo Episcopo. Do etiam concedo ac confirmo, Eseo, & monasterium de Nauasal cum suis villis, idest, Larrota, Aranella, & cum omnibus alodijs & montibus, & pardinis & Ecclesijs, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & cum omnibus omnino rebus, quas habuit & habere videtur, & sancta Maria de Botia, cum tota villa, & monasterium sancti Martini de Paco

Paco pardina; & monasterium sancti Clementis, & monasterium S. Saluatoris de Puyò, & Ecclesias & villas (idest) Lateffas, & Biasuaso & sancti Fructuosi de Senes, & sancti Iuliani de Baos, cum tota villa, & monasterium sancti Urbicij de Galleco, & villam de Soruè & Botuè, & Speciello, Casanoua & Sarramiana cum Ecclesijs suis. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas dederunt Rex Sanctius auus meus, & Regina domna maior, cum decimis, & primitijs & oblationibus suis, & confirmauerunt æra. M. LXIII. præsidente in sancto Ioanne Paterno Abbate primo, in eodem loco sub regulari ordine degente. Do etiam, concedo ac etiam confirmo, monasterium S. Martini de Cercito, quem dederat Rex Sanctius auus meus. Prædictum monasterium do, & concedo, & confirmo cū suis Ecclesijs, & villis, & cum decimis primitijs & oblationibus suis (idest) Acomuer & mediam villā de Erfum, & medietatē villæ de Orcantue, & monasterium sancti Christophori de Ahorin, cum tota villa, & palatium de Larres, cū tota sua hæreditate, & pardinam illam de Siicata, & monasterium S. Iusti de Valle, & monasterium S. Petri de Iossa, & Ecclesiam sancti Laurētij de Cornas, & monasterium S. Martini de Cella, cum omnibus villis & decimis suis, & Ecclesiam sancti Philippi de Larbessa, iuxta Fanlum monasterium, & monasterium sanctæ Eufemiæ de Beral, & monasteriū sancti Iuliani, quod dicitur Aspecella, cum omnibus ad se pertinentibus, & monasterium sancti Angeli de Iarne, & monasterium sancti Saluatoris de Seruè; ad elemosinam cum terris & vineis cultis & incultis, & suum molendinum, cum aquis, egressus & regressus vsq; ad fontem aquæ: & sanctum Saluatorem de Sorripas, cum omni sua hæreditate: & Bescos de Gorga: & Larruè, cum Ecclesia sua, & sancta Eulalia de Pequera, cum omnibus suis pertinentijs: & sancta Maria de Esporreto cum tota villa; & Ecclesiam de Badaos cum tota villa, & Ecclesiam S. Petri de Assaon cum tota villa, & Ecclesiam de Montañano cum tota villa: & Ecclesiam de Veral lavilla cum tota villa, Ecclesiam de Ortolo cum tota villa, & Ecclesiam de Ardanes, & Ecclesiam de Noue, & Ecclesiam sanctæ Mariæ de Ballaran. Has omnes Ecclesias & monasteria & villas, cum omnibus Ecclesijs suis, do, cōcedo ac etiam confirmo cū omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis. Ego vero præfatus Sanctius Rex, hijs auctoritaribus patris mei Ranimiri Regis, & matris meæ dōnæ Ermisendæ, de meo addo, dono, & concedo, villam de Larrosa & palatium de Ayerb, cū omnib⁹ decimis & primitijs suis. Do, cōcedo, & cōfirmo monasteriū de Borda cū tota sua hæreditate. Do, concedo, & confirmo donationes Regū, priuilegia Episcoporum, authoritates Romanorum Pontificum, cartulas vel inuestituras militum, seu virorum ac mulierum, qui suas oblationes Deo & sancto Iohanni obtulerunt: qualia sunt sancta Thecla de Banaston, & Ecclesiam parrochitanam de Banaston, & Ecclesiam de Napal, & monasterium sanctæ Mariæ de Ballarum cum villula, quæ dicitur sancti Iuliani, & sanctum Pelagium de Gabin, & Ecclesiam de Orant; & Ecclesiam parrochitanam sanctæ Crucis, & sanctum Martinum de Botayola, & sanctum Bartholomeum de Beral, cum suis hæreditatibus; & sanctum Petrum de Bagilo, cum tota parrochia, & cum tota sua hæreditate; & sanctam Marianam de Biscarra, & Ecclesiam de Mortaña; & Ecclesiam de Guasillo, cum tota villa, & Ecclesiam sancti Bartholomei ibidem. Has omnes Ecclesias & monasteria, dono, concedo, ac etiam confirmo Deo & Beato Iohanni Baptistæ, cum omnibus decimis, primitijs, & oblationibus suis, & cum omnibus terminis, syluis, aquis, paludibus, pascuis, molendinis, cum exitu & regressu. Omnia vero alodia, quæcumque habuit

habuit sanctus Ioannes, vel sua monasteria & quem hoc presenti die habere videntur, vel quæ meo in tempore iniuste perdidit, iuste repetat, & deinceps sine aliqua violentia, & perturbatione perpetim possideat. Iniungo quoque filijs ac nepotibus meis, ac propinquis omnibusq; fidelibus Regibus mihi succedentibus, vt hæc nostra decreta intemerata studeant conseruare, & ex proprijs bonis locum hunc venerandum seruare studeant; & seruos Dei ibi Deo famulantes, sustentare non differant; quatenus pro conseruatione nostrorum decretorum, & pro erogatione suorum bonorum, intercedente beato Ioanne Baptista, cum omnibus sanctis, ab æterno retributore, Iesu Nazareno, suorum valeant impetrare veniam delictorum. Si vero aliqui eorum, maligno spiritu superbæ inflati, hæc priuilegia Apostolica, & regalia decreta, ausu temerario disrumperé voluerint, & prædictum locum, monachosq; ibi Deo famulantes inquietare præsumpserit; Deus iudex iustus qui iusticiam intemporaliter diligit, præsumptores disiudicet: conseruantibus autem pax, & benedictio à Deo, Patre & Filio eius Iesu Christo Nazareno, & Spiritu sancto sit, vt autem hoc meum priuilegium per cuncta sæcula firmum habeantur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum tradidi. Signum Sanctij Regis. ✠ Ego Petrus prædicti Regis Sanctij filius hoc regale præceptum domini & patris mei, laudo & confirmo, & ex nostra parte, manu propria scribo ✠.

Facta carta æra M. C. XXVIII. Idus Maij in sancto Ioanne, anno tertio Pontificatus domini Urbani secundi Papæ, anno ab incarnatione Domini millesimo nonagesimo, Indictione XIII. Regnante Ildefonso in Toletis, & in Castella, & in Galicia. Me autem Rege Sanctio regnante in Aragona, & in Pampilona: & filio meo Petro in Suprarbi, & in Ripacurria, & in Monson. Petrus Episcopus in Iacca. Alius Petrus Episcopus in Pampilona. Raymundus de Almazari Episcopus in Rota, & in Monson. Post restaurationem vero Toletanæ Ecclesiæ Bernardus Archiepiscopus primus. Aymericus Abbas in sancto Ioanne. Raymundus Abbas in Legerensensem cœnobio. Senior Lope Garces in vno Castello, & in Arrosta. Senior Petro Sanchez in Bolrania, & in Mercuello. Senior Sancio Ferlandez in Aterès. Senior Galin Sanz in Sos, & in Arguedas. Senior Enneco Sanz in Montecluso. Senior Xemen Garcez in Buylo. Senior Fortuã

Sanz in Bayl, & in Elisso. Senior Sancio Blasquiz in Arguis. Senior Galindate in Secoron. Ego Garrias scriba domini mei Regis Sancij, iussu

ipsius hanc cartam scripsi, & propria manu hoc signum feci. ✠



LIBRO SEGUNDO,
 DE LA HISTORIA
 DE S. IVAN DE LA PEÑA,
 Y DE LOS REYES QUE YA SE
 intitularon de Aragon, Pamplona, y Sobrarue, hasta
 el Rey don Ramiro el I. en quien se desu-
 nieron los Reynos de Aragon,
 y Nauarra.

*Capitulo I. Del reynado de don Sancho Garces, llamado Abarca,
 primero Rey de Aragon, y como le precedió un
 breue interregno.*



Ocasion
 miserable
 para el te-
 gundo in-
 terregno.

LOS antiquísimos Reyes deste Reyno, cō titulo del de Sobrarue, dieron principio a mi casa; por auerlo tenido su Real corona, en la hermita primitiua de san Iuan, dentro desta santa cueua. Con el mismo titulo, auiendo-se juntado a el, el de Pāplona, de quiē hizieron mayor ostentaciō, continuaron sus acrecētamientos, hasta el Rey Garcí Iniguez, q̄ tambien fue Conde de Aragon, como lo tengo prouado por todo el discurso del libro precedente. Por la muerte desgraciada deste Principe, de su muger doña Vrraca, y de todo el acompañamiento, que traya, viniendo desde Pamplona a esta casa; y por la mongia de don Fortunio su hijo, quedaron los dos Reynos de Pamplona y Sobrarue, y Condado de Aragon, que ya estaua vnido con este, sin natural señor, y con muy grandes deseos de tenerlo. En orden a este fin, acudieron sus naturales, a su ordinario refugio de la oracion en esta

santa cueua, como lo hizierō en el primer interregno, por la muerte del Rey dō Sancho, y mouidos de los buenos sucesos, q̄ siempre experimentauan, con la intercessiō del Baptista, y santos desta casa. Bien pudieran los fieles de aquel tiempo, passar luego, a eleccion de nueuo Key, pues les confitaua de la profesion de dō Fortunio, y de q̄ no tenia sucesor legitimo. Pero como mirauan siempre a su Principe, aunque religioso, con la suprema autoridad Regia, que le era tan deuida, conforme a su nacimiento (y esta es, sacrosanta en los ojos de los fieles vassallos, y particularmente en los de este Reyno, q̄ siempre se han preciado de fidelísimos, y conseruan este titulo, con larga aprouacion de sus Reyes) no les parecio poner las manos en el nombramiento de otro Principe, teniendose por seguros, cō la sombra del religioso, el qual, como despues dirè salio en sus ocasiones, a cosas de gouierno, para las concernientes, a la tranquilidad de sus vassallos. Demas, q̄ aunque tenian poco sosiego con Key monge, no se lo prometian mucho

*Suetonio in
Julio Cesare
cap. 86.*

*Fr. Anto-
nio de Ye-
pes tom. 1.*

mucho mayor, con la eleccion de otro nuevo: porque como dezia Julio Cesar, y lo tiene muy comprouado la experiencia, nunca los Reynos introduzen nuevos Reyes, sin grandes desasosiegos y turbaciones. Tambien tenían su confiança, en que, ò el Sumo Pontifice, le auia de mandar dexar el habito, atendiendo al bien publico de sus Reynos, ò que el mismo don Fortunio, compadeciendose dellos, lo dexaria, como lo hizo Carlo Mano, hijo de Pepino, en aquellos siglos, de que era muy reciente la memoria. Pero nuestro Principe, fue arto mas cuerdo: porque nunca se apartò de la vocacion santa en que Dios lo auia puesto, por los Reynos temporales de la tierra. En efecto, desta mongia, y larga espera de los nuestros, fundada en la fidelidad de sus animos, resultò el interregno, y Rey milagroso, que tengo propuesto, y fue el primero, que se llamó de Aragon, sin dexar el titulo de Sobrarue, y mucho menos, el de Pamplona, que fue tan illustre, en aquellos siglos. Y aunque el auer sido el blason de aquel Reyno, tan misterioso (como lo testifican entrambas Cruzes, la de don Garci Ximenez, y la de Iñigo Arista) parece que obligaua a sus Reyes, a sustentar aquel titulo, como mas principal en estas partes y su Prouincia: pero ya, de aqui adelante se halla, que el de Aragon y su Reyno, fue el glorioso apellido, de que se preciaron, y el que se estendio, a todo lo que se fue conquistando, por las razones, que despues dirè. En consideracion pues desta nouedad y mudança, comienço este segundo libro, por el Reynado del primer Rey de Aragon, que hizo bien a mi casa. Y así este, como el tercero, y quarto, que pienso escribir, los proseguirè, arrimado a los demas Principes, sus sucessores, que la fuerecieron y honraron, hasta que

por auerse vnido, el Condado de Barcelona, con este Reyno, sus Reyes, hechos ya poderosos señores de la tierra llana; fundaron en ella, otros monasterios, y en particular el de Poblet, en Cataluña, con que se fue olvidando, la grandeza antigua de san Iuan de la Peña, y las obligaciones, que todos estos Reynos, tenían a su cueua. Las inclinaciones y gustos de los Principes, se varian con los tiempos; pero respeto del grande afecto, que tuuieron los antiguos a mi casa; bien pudiera eseriuir, que todos lo han continuado, honrandola cada vno, con su particular memoria, hasta nuestro Rey don Felipe, que guarda Dios muchos años, el qual con particular inclinacion atiende a su acrecentamiento: pues en el año pasado, de mil seyscientos y diez y seys, nos firmò su Real cedula, de dos mil ducados, para el reparo de vn claustro y quarto bien necesarios, que la antiguedad de los tiempos tenia muy diruydos.

Començando pues; por el interregno, ò falta de Reyes, que precedio, a don Sancho Garces, hermano de don Fortunio, hijo de don Garcia Iñiguez, digo, que generalmente lo confiesan todos nuestros Coronistas, del qual tambien hazen memoria, los estrangeros, que llegan a tratar estas cosas. Vnos lo hazen muy largo, que son los que no reconocieron a dicho don Fortunio por heredero destos Reynos. Porque afirman que estuuieron sin Rey (entrambos el de Aragon y Pamplona) no menos que veynte años, pues tantos passaron desde la muerte desgraciada de Garci Iñiguez, hasta que don Sancho Garces su hijo, fue misteriosamente conocido por tal, y aclamado por Rey, en la ciudad de Iacca. Y aunque no se puede dudar, sino que es muy dificultoso de persuadir, tan largo tiem-

**Segundo
interreg-
no en Ara-
gon, y el
tiempo q̄
durò.**

po, con falta de Reyes; para hablar consequentemente, se les hizo creyble a estos autores, supuesto que hallaron por verdad muy cierta, el caso extraño, por donde vino a reynar don Sancho su hijo; y que ellos no tuvieron noticia, del reyno de don Fortunio, hermano deste, que le precedio. Si bien vno destes, que fue el eminente Çurita, no señala tiempo, para este interregno, pareciendole, q̄ dificultosamente se puede afirmar cosa cierta, quanto a los años del principio deste Principe; porque tambien son inciertos los que reynò su padre. Pero nació esta discrepancia en los que escriuen, del descuydo y floxedad q̄ nuestros antipassados tuvieron, en poner por memoria los successos de las cosas antiguas, y principalmente de la injuria del tiempo, que lo consume todo: pues pudo poner en oluido, el reynado de don Fortunio.

Garibay y Blancas, que hallaron por bien claros testimonios, la verdadera succession deste Principe don Fortunio, a quien ya figa en todos comunmente, andan entre sí discordes, en señalar este interregno. Nuestro graue Coronista, que escriuiò despues de Çamalloor, lo señala, de solo tiempo de dos años: porque no passaron mas despues de la mongia de dicho Principe, hasta que su hermano don Sancho Abarca, fue conocido por verdadero hijo de don Garcí Iñiguez, introduziendolo vn cauallero su Ayo, que lo auia criado secretamente, en habito rustico, con su calçado de Abarcas, de donde le quedò el nombre, y de que ya se tenia alguna noticia, aunque incierta. Porque quando murió la Reyna su madre, huuo gran rumor del parto prodigioso, y de que el niño se criaba secretamente. Este parecer tengo por el mas bien fundado y cierto: porque demas, que tan largo interregno, como el que pusieron algunos auto-

res, es dificultoso de creer, conforme a las necesidades de aquellos tiempos, que todas se suplian, con la presencia del Rey; consta por legitimas escrituras, que reynò por estos tiempos, don Fortunio, succediendo a su padre, como ya lo tengo dicho en el libro precedente.

Solo Garibay, quita este interregno y aun lo da por fabuloso, y en resolución concluye, que de auer succediendo don Sancho llamado Abarca, en el Reyno, al hermano y no al padre, se manifiesta claro, como su reynado succedio, sin las estrañezas que en este caso, tratan los autores, queriendo atribuyr a este Principe, cosas raras y admirables. Ya vio nuestro docto Blancas, este parecer de Çamalloor, y lo juzga, por arrimado a muy leues conjeturas, siendo así que deuiera fundar su intento, con muy graues argumentos; pues pretende contradizeir vna opinion tan recibida, como lo es, la que el llama machina, de extraño nacimiento. Y aun añade, que con solo el testimonio de la historia antiquissima, llamada de san Iuan de la Peña (cuyas palabras, refiere sacadas de su original, y llanamente testifican, entrambos casos q̄ nos niega) pienso, que Çamalloor, se auia de conuencer, y conformar con todos los demas escritores: pero no sabrè dezir, si mudò de opinion con este defengaño. Sus palabras son notables y grauisimas, las cuales no repito, por auerlas ya escrito en el capitulo 42. del libro precedente. Y se deve juzgar por muy cierta, esta antigüedad tan prodigiosa; pues la aprueua y abraça, el gran juyzio de Geronimo Çurita, que ni se agradò de antigüedades mal fundadas, ni en las que corren, con sospecha (aunque sea con aplauso del vulgo) dexò de dezir, su parecer, con grauedad y prudencia. Artos autores han escrito despues de Çamalloor; pero ninguno niega este in-

*Anal. li. 1.
cap. 7. y 9.*

*In Coment.
pag. 69.
hasta 71.*

*Comp. li.
lib. 2. ca.
3. y 6. y*

*Repru-
nase la o-
pinion d-
Garibay*

*En el cap.
3. lib. 22.*

*In Comen-
pag. 69.*

*Anal. lib.
cap. 9.*

Mariana
l. 8. cap. 4.

Catal. fol.
19 pag. 4.

Respues-
ta a dos
buenas
conjeturas
en fauor
de la opi-
nion de
Garibay.

te interregno , siguiendo su cen-
fura , sino el padre Iuan de Mariana,
que huella sus pisadas en todo lo que
tengo de escriuir concerniente a este
Principe : y el señor Obispo de Pam-
plona , que añade algo mas a ella , co-
mo luego veremos. Y digo , que nos
quita este interregno : porque afirma
con palabras expresas , que muerto el
Rey don Garcia por los Moros , le su-
cedió , en el Reyno don Fortunio , que
presto renunció , en su hermano el
Rey don Sancho. Si este tuuo el Rey-
no por renunciacion del hermano , cla-
ramente afirma , que no huuo interreg-
no , ni el misterioso principio deste
Rey don Sancho , que todos señalan , y
la historia de mi casa , lo especifica :

Pero antes de aueriguar lo que el
señor Obispo dize , deste Rey , quiero
responder a dos principales conjetu-
ras , en que se funda Camalloor , para
cõtradezir nuestro interregno y prin-
cipio milagroso deste Principe. La
primera ; porque dado caso , que sea
verdadero , el extraño nacimiento de
don Sancho (lo qual niega) pues consta
por escrituras concluyentes , que
no sucedió al padre , sino al hermano
don Fortunio , por razon de su mongia
y auer professado el estado reli-
gioso en Leyre , no queda lugar , va-
cio , para la falta de Rey , que señalan
los autores. Respondo , que si queda ,
aunque no para tan largo interreg-
no , como pusieron los antiguos. Y no
repararon en los inconuenientes , que
tenia : porque como la verdad de los
sucessos , no depende de discursos y ar-
gumentos , sin reparar en estos , abra-
çaron , tan grande interualo , con falta
de Reyes. Demas , que les constaua ser
muy cierto el extraño nacimiento de
don Sancho , y que no lo es menos su
principio milagroso , en el reynado : y
por otra parte , ninguna noticia tuie-
ron del de don Fortunio y su gouier-
no. Pero para los que ya conocen este

Rey y su mongia , y les consta tambien
del principio milagroso de don San-
cho , que no fue por renunciacion del
hermano , sino por el camino , que dexó
señalado ; muy llano es el interreg-
no , por lo menos de algun breue tien-
po. Blancas , conforme a buen discursó
lo señala , de solos dos años : pero ,
con resoluciõ , no se puede especificar
cosa cierta , yo dirè luego lo que consta ,
de vn priuilegio desta casa , y su ar-
chiuo.

Mas fuerte es , su segunda conjetu-
ra : porq̃ presupone Garibay , lo que es-
criuen todos los autores , que el Rey
don Garcia Iñiguez y su muger doña
Vrraca , muertos por los Moros , dexa-
ron vna hija , que fue llamada la Infan-
ta doña Sanctiua , y que esta casò des-
pues con don Ordoño , segundo deste
nombre , Rey de Ouido y Leon. De
aqui collige , que aunque no huiera
hijos del Rey don Garcia , es imposible
interregno alguno : pues en falta de
varon , los Nauarros y Aragoneses ,
huuieran tomado por señora a la
hija del Rey difuncto , que fuera
propietaria heredera , cõforme a bue-
na razõ y justicia. Y quanto a las tier-
ras de Aragon , es mas concluyente la
sospecha : porque ya en la Reyna do-
ña Vrraca su madre (pues heredò el
Condado , por falta de hijos) se vio ,
que las mugeres eran capaces de he-
redar estas tierras. Bien confieso , que
este argumento , es eficaz contra el lar-
go interregno , que pusieron los anti-
guos , por no conocer al Rey don For-
tunio ; pero supuesto su Reynado , que
durò artos años , es muy leue conjetu-
ra , para contrattar , el breue que yo
pretendo. Porque todo el tiempo , que
huuo , desde que aquel Principe re-
cibió el habito religioso en Leyre ,
hasta que admitieron estos Reynos , al
hermano desconocido , llamado don
Sancho , se huuo de passar en cõnança ,
de que su Rey , ò dexaria el habito , ò

Comp. hist.
l. 22. cap. 3.
al fin.

Segunda
dificul-
tad de Ga-
ribay y se
responde
a ella.

el Papalo declararia por nullo. Demas, que los vasallos, con estas esperanças, y las que tenian del heredero incierto, que de bien largos dias se publicaua, sustentaron el titulo de su Rey en la persona de don Fortunio religioso, sin tratar de dar la obediencia a sucessor alguno, hasta que obligados de la necesidad, hizieron su junta en Iaca, de la qual resultò el verdadero conocimiento de don Sancho. Años mas tiempos, que no el breue que señala Blancas, han aguardado otras Prouincias, a sus Principes, ausentes ò religiosos, sin inouar cosa alguna, cerca del sucessor, como consta de historias bien autenticas, que pudiera yo alegar, si me importàra, ò no temiera alargar demasiado esta respuesta. En efecto obligados los antiguos escritores, de la verdad del caso misterioso, respeto de la sucession deste Principe don Sancho, no repararon en esta, ni otras conjeturas en contrario, aunque es muy creyble auerse ofrecido a sus ingenios. Pero mucho menos, se deue reparar en ella, en estos tiempos, pues consta del Reynado de don Fortunio; que el interregno fue breue, y que el principio milagroso de su hermano don Sancho, es muy cierto, segun que resultará, mas en particular del discurso del capitulo siguiente. Demas, que segun Mariana, y otros autores, la Infanta doña Sanctiuiua, fue muger en tercer matrimonio, de don Ordoño, y no casò con el, hasta passados los tiempos mas adelante, con voluntad del mismo Rey don Sancho Abarca, su hermano. De donde resulta, que en la ocasion del interregno que yo señalo, ningun derecho pudo alegar por ella, el Rey don Ordoño, que es lo que quita toda duda, quanto a esta conjetura, que le pareció muy concluyente a Çamalloor.

Mariana li.
7. cap. 20.

Capitulo II. En el qual se concluye el principio misterioso de don Sancho Abarca, por escritura de san Iuan de la Peña.



Vnque la autoridad del nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, pudiera hazer grande enuetro al interregno y principios milagrosos, que he dicho, y a las demas cosas, que tengo de aduertir cerca deste Principe, pues conuiene con Çamalloor, en lo que yo me desagrado: pero por hallar todo lo contrario, tambien fundado, en escrituras autenticas, deste archivo, y en tantos Coronistas, que en razon de historiadores, se les deue muy gran credito, sera forçoso seguir diferente parecer, quanto a muchas cosas deste Rey don Sancho. En el capitulo que empieza a tratar deste Principe, y despues por algunas ojas, generalmente se aduertien tres cosas, en que me ha parecido reparar, por ser de mucha importancia, para la verdadera antiguedad, y autoridad deste Reyno. Lo primero, siguiendo el rumbo negro de Santiago, en su diario que alega, pone tres Reyes de Pãplona despues de don Fortunio Garces, que son; Sancho Garces, Garcia Sanchez, y Sancho hijo deste. Añade assi mismo, que los autores, han confundido todos estos tres Reyes, haziendo de entrambos Sanchos, abuelo y nieto, vn solo Sancho Abarca; y de entrambos sus hijos Garcias, vn solo Garcia, tremulo, en que han recibido notable engaño. Lo segundo, afirma, que don Sancho Garces el abuelo, hijo de don Garci Iñiguez, y es este de quien voy hablando, no se llamó Abarca, ni tal se hallara en escrituras, y que este apellido lo lleuò su nieto, llamado tambien Sancho, no por otro misterio, que

Catalogo
de los Obispos
de Pãplona.

que por auer andado, con este calçado, pisando las nieues, como valeroso guerrero, en sus continuos asaltos, que daua a los Moros, por las montañas, para sacar de los infieles la tierra, que tenían vsurpada. A esta misma causa, arrima el padre Mariana, la imposición del nombre de Abarca, para este Principe de quien voy hablando; pero ya veremos, que a ninguno de entrambos se impuso por ella. Lo tercero, añade, que tampoco ninguno de estos tres Reyes fue Rey de Aragon, ni Sobrarue, ni se hallara, que los Reyes de aquellos tiempos, se llamen Reyes de Aragon, hasta el Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Emperador.

Quanto a lo primero, me conformo con lo que escriue este bué autor, anfi por sus razones bien concluyentes, como tambien, porq̄ en este archiuo de S. Iuan de la Peña, se hallan actos, pertenecientes, cō mucha distinció de tiempos y de personas, a cada vno de los tres y aun quatro Reyes, q̄ pretende sacar a luz. Demas, q̄ ya Garibay en su Cōpendio, y Blancas en sus Comentarios, los tenían manifestados al mūdo, deduziēdo la prouança de biē claros testimonios: y cōforme a esta verdad, estan retratados con toda esta distinció, en la sala Real, de la Diputaciō de Caragoça, como Reyes q̄ fueron deste Reyno de Aragon, y cō este titulo, sin embargo q̄ no se los concedio Camalhoa, ni se los quiere cōfessar el señor Obispo. Y porq̄ es anfi, q̄ nuestro Coronista Geronimo Çurita, fue vno de los q̄ siguiendo el norte, q̄ hasta entonces estaua descubierto, confundió estos dos Sāchos, y de entrābos no hizo sino solo vn Rey Abarca, como de los hijos sucesores, q̄ cada vno dellos tuuo (q̄ tãbien se llamaron de vn mismo apellido Garcias) hizo vn solo Garcia tremulo. Por este respeto y su equiuocaciō, fue de parecer, q̄ el primer Rey de Aragon, con este titulo, es Inigo

Arista, abuelo de don Sancho Garces, de quien voy hablando, segun q̄ lo escriuió cō expressas palabras en sus Indices y Anales. Funda su opinion, en aquellas palabras, tã repetidas de nros historiadores, las quales dixo el Rey don Iayme el I. a los ciudadanos de Huesca, en cierta junta, y despues las dexò escritas de su propria mano, en el capitulo 31. de la historia, q̄ compuso este gran Principe. En suma quiere dezir (porq̄ despues sera forçoso boluerlas a repetir) q̄ en el Reyno de Aragon hasta el, y con el, auia auido catorze Reyes. Destas palabras, y su confesion q̄ hizo este Principe, coligió, muy bien Çurita, q̄ Inigo Arista fue el primer Rey de Aragon. Porq̄ reduziēdo atras la cuēta desde don Iayme que las dize, por los Reyes sus ascendientes y predecesores, y olvidandose, como se olvidaron los antiguos, de los dichos dos Reyes, y de dō Fortunio el mōge; cō toda certeza y euidēcia, Inigo Arista, viene a ser, el q̄ cierra el numero de catorze; y por el mismo caso el primer Rey de Aragō. Pero despues q̄ por escrituras tã autēticas deste archiuo, aue riguò Blancas, la distincion de los dos Sāchos y Garcias (de q̄ nos adierte el señor Obispo, como de cosa nueva) ya tãbien es opinion muy constante y recibida, q̄ el primer Rey de Aragon, cō este titulo, fue el primer Sācho llamado Abarca; esa saber este Principe, por cuyo reynado comiēcomi segundo libro: y Inigo Arista, no se cuenta, para con estas tierras, sino por quinto Rey de Sobrarue, de dōde tuuo principio, nuestro Reyno. Pero luego boluerè a estas palabras del Rey don Iayme, biē concluyentes, para prouar, quien fue el primer Rey de Aragon, porq̄ no se persuada nadie, con la opinion del señor Obispo y Camalhoa, que los Reyes de Aragon con este titulo, tienen sola la antigüedad, que les conceden en sus libros.

*Anal. lib. i
cap. 5.*

*Histo. del
Rey dō Iay
me cap. 31.*

*Hist. de Es-
pa. lib. 8. c.
4. al fin.*

*Cōprue-
uāle dos
Reyes el-
nidados
de los au-
tores.*

*Comp. hist.
libro 21.*

*En q̄ fen-
da Zuri-
ta, q̄ Aris-
ta fue el
primer
Rey de
Aragon.*

Prueuase,
q̄ este dō
Sācho se
llamò A-
barca, cō-
tra el Ca-
talago de
Páplona.

Defiende
se el prin-
cipio mis-
terioso de
este Rey.

Arçob. don
Rodrigo .c.
110. y en
aclamē.

Quanto al segundo punto, no es pos-
sible conformarme, con lo q̄ el dicho
Catalogo pretende; porque demas, q̄
ya Geronimo de Blancas, aueriguò lo
contrario, cō tres escripturas bien autē-
cas, q̄ luego dirè (y si se huiera visto,
tègo por sin duda, q̄ el señor Obispo,
se huiera conformado, en esta tã cor-
riente, como lo es, el nōbre de Abar-
ca, para este Principe, q̄ ni aun Çama-
lloa, se lo niega) el dezir, q̄ este dō Sā-
cho, hijo de Garcí Iniguez, de ningun-
a manera se llamò Abarca, es poner
mala voz, con toda resolucion, en los
principios tan maravillosos, q̄ tuuo el
reynado deste Rey, referidos por tan-
tos autores, y muy particularmente,
por el de la historia antiquissima de
mi casa, llamado Pedro Marfilo mōge
della, en la vida deste Rey; q̄ por ser
cosa tan sabida, entre todas gentes, no
lo escriuo largamente. Y ello es anŷ,
q̄ expressamente lo niega el señor Obis-
po, porq̄ no solo le quita este nōbre de
Abarca, sino q̄ tãbien añaade, q̄ huuo el
Reyno, por renunciacion de su herma-
no don Fortunio, resucitando la opi-
nion de Çamalhoa, aprouada de bien
pocos. Pero esta nueva opinion, lo pri-
mero, no la consienten, dos casas illus-
tres, vna del Solar conocido de los A-
barcas, en las montañas de Aragon; y
otra de los Ladrones de Guebara, en
los Reynos de Nauarra y Castilla. Porq̄
cada vna pretende el blasō y hecho
milagroso, por donde este Rey dō Sā-
cho, se intitulò Abarca, y dio el nōbre
a sus sucesores, por auer sido blasō
tã prodigioso. A los de la casa de Gue-
bara, fauorece el Arçobispo de Tole-
do, dō Rodrigo, autor de biē conocida
antiguedad y autoridad, y q̄ sola esta,
deuiera cōuencer a Çamalhoa, para no
juzgar el caso por apocriŷo. Aŷirman,
q̄ por esta causa, de auer tenido encu-
bierro, a este Rey don Sancho, quãdo
Infante, y hecho vn hurto tan illustre,
se introduxò, llamarse Ladrones, los

de aquella familia. Y porque el caua-
llero, q̄ lo sacò del vientre de su madre,
quando la hallò en el campo, muerta
por los Moros, se llamaua Sancho, por
ello le puso su nombre de dō Sācho.
A la misma familia, atribuye, el caso y
su buen suceso, Siculo Marineo: *Eques
à quo fuerat educatus, litro unominatus
est. Quod nomen & hominum genus, in His-
pania, nostris temporibus, extat nō ignobile.*
Al solar de los Abarcas de Aragon, fa-
uorecen el Principe don Carlos en su
historia, Çurita en sus Anales, Beuter
en su Cronica, y otros buenos auto-
res en sus escritos. Confiteŷo, q̄ la histo-
ria antigua de mi casa, no especifica el
linage; pero pues afirma, q̄ fue vn caua-
llero de las montañas de Aragon, bien
se entiende, q̄ fauorece a los Abarcas;
porq̄ el linage de los Guebaras, no es
de esta tierra a lo q̄ yo entiendo, sino q̄
trae su decēdencia de Nauarra. Si biē
los caualteros deste apellido de Abar-
ca, pretenden deduzir su decēdencia,
del mismo Rey, en fuerça de ciertos
priuilegios q̄ tienen bien fauorables.
Sucedió este caso milagroso a este ca-
uallero Vidal, q̄ despues se dixo Abar-
ca, ò Sancho de Guebara, en el lugar
llamado, Larūbe, segun el Arçobispo
don Rodrigo, ò como quiere Çurita,
en la Val de Aybar, y Tomich, señała,
que el lugar, se dezía la puebla.

Lo segundo, se opone tambien esta
nueva opinion, a lo que expressemente
se halla escripto en la historia dicha de
san Iuan de la Peña, tan venerada de
todos los autores de España. Con-
forme a lo que en ella se contiene, es-
te Principe don Sancho, fue recono-
cido y aclamado por Rey, en trage de
pastor, con sus abarcas, estando con-
gregados los ricos hombres de en-
trambos Reynos Aragon, y Nauarra,
para resoluerse en la eleccion de vn
Principe, por la muerte del padre
tan desgraciada, y no tener noticia
cierta, del milagroso sucesor, que
fue

Marineo
en la vida
deste Rey

Auetigua
se, que el
principio
deste Rey
fue en la
ciudad d
Iaca.

fue postumo a su madre propria;ò por la mongia del hermano,dõ Fortunio, como añaden los autores modernos, q̄ descubrieron su reynado, segũ se ha dicho. La ciudad dõ de sucedio este caso, no la especifica nra historia; Marineo dize, q̄ fue Iaca en nro Reyno, y en estas mōtañas, y en ello cõuenē todos los autores. Porq̄ no fue posible q̄ sucediesse en otra; pues todas las demas ciudades de cntrãbos reynos, esta uã en aq̄l tiẽpo, en poder de los Moros, y en especial Pãplona, de la qual se apoderaron, cõ la muerte del Rey dõ Garcilniguez, sin auerse recobrado, en el reynado de dõ Fortunio. Y porque fu Ayo deste Principe (sea quiẽ fuere, aq̄l cauallero) lo introduxõ disimulado en habito rustico, cõ sus abarcas, calçada proprio destas mōtañas, lo llamarõ por el discurso del tiẽpo, el Rey Abarca. En razõ de todo lo dicho, cõcluye el autor, de dicha historia antigua de mi casa, la narraciõ deste caso, diziẽdo: *Et quia uenit indutus & calciatus, ac si esset pastor, uocauerunt eũ Sanctũ Abarcã.* Este mismo origẽ y principio, del apellido de Abarca, en nros Reyes, de aquellos siglos, señalan Beuter, Gauberto, Marineo, Blãcas, Diago, Etecolano, y otros autores, y q̄ cõ euidẽtes prueuas y argumẽtos de la verdad, fue conocido, y aclamado por Rey, en aquellas Cortes. *Qui probacionibus & argumentis euidentibus admissis, recognitus est, & princeps electus.* Y escriue Beuter, q̄ la razõ, con q̄ mas conueniõ aquel cauallero, a todos los ricos hõbres, q̄ se hallarõ presentes, fue reduzirles a la memoria, lo q̄ ellos bien sabian (por auerlo visto cõ sus ojos muchas gẽtes) q̄ quando hallaron a la Reyna doña Vrraca, tenia todo el viẽtre abierto, y no pareciõ criatura uiua ni muerta, y les cõstaua, que estava en dias de parir. De aqui se esparciõ el rumor, q̄ dize Blancas, de q̄ se criaua el recién nacido secretamente, postumo de aquella señora, y here-

dero de aquellos sus Reynos: y son palabras expresas de la historia antigua desta Real casa, y della las tomõ este Coronista.

Y en mayor cõprobaciõ desta antigüedad, y de la verdad del suceso, se halla en este archiuo vna escritura muy notable. En ella deponẽ tres testigos, q̄ vieron en su tiẽpo, el amojonamiento de Nauasal, hecho por el Rey dõ Fertũ Garces, de q̄ tratarẽ luego: y por las palabras deste priuilegio, q̄ es muy autẽtico, cõsta la eleciõ milagrosa, del Rey dõ Sãcho Garces, q̄ tengo referida, ò por lo menos, si no recibo engaño, se presupone por muy cierta y sabida en aquellos tiẽpos: No copiarẽ, todo el instrumẽto, por ser muy prolixo, y de cosas q̄ no son pertenecientes para el caso. Pero pondrẽ originalmente, en su proprio Latin, todas las palabras, q̄ a mi parecer lo conuenecẽ cõ todo cõplimiẽto; y no se q̄ hasta agora se ayan aduertido, ni sãlido a luz. Por esta razõ las faco cõ mucho gusto, despues de auerlas descubierta cõ el mismo: para q̄ lo tenga el lector, y vn fiel testimonio de los principios milagrosos deste Principe, en abono de los muchos y graues historiadores q̄ los refieren y aprueuan. Hallase este acto, en este archiuo, en el libro llamado el Gotico, en el folio 71. y 72. su titulo es: *Notitia uel explanatio, de terminis sancti Ioannis:* noticia y declaraciõ de los terminos de S. Iuan. Y despues de auer referido largamente, q̄ vino el Rey dõ Fortun Garces, acõpañado de Abades y presbiteros, a sossegar la cõtienda, y grandes disensiones q̄ auia, sobre los dichos terminos de Nauasal: *Et uenit Rex Fortunio Garstones, & Abates & presbyteri cum eo: & fecit placitum de ipso termino, &c.* En lo qual se presupone, que era religioso, y que mouido de caridad, hizo aquella sãlida, y por ello dixẽ, que acõstumbro a salir este Rey, a cosas concernientes, a la tranquilidad

Cõprueuafe el principio milagroso del Rey don Sãcho con escritura autẽtica.

y fofsiogo de fus vasallos. Añade luego el instrumento, lo q̄ mas importa, *Hoc explicito, post multum vero temporis, rursus adhuc eo vivente, crexit Deus Regem Sanctio Garçianes, in dñm & gubernatorem de patria, & defensorem populi, & regnavit viginti annis. &c.* Que en Romãce quiere dezir: Que cõctuydo el dicho amojonamiento, como de parte de arriba, queda especificado, viuiendo aun el dicho Rey don Fortunio Garces, leuãtò Dios, al Rey don Sancho Garces, por señor y gouernador de la patria, y por defensor de su pueblo. Presuponiendo, q̄ aunq̄ viuia el Rey don Fortunio: pero q̄ la republica estava falta de Rey q̄ la gouernasse y defendiessè como tal. Y q̄ el dicho dõ Sãcho reynò por tiempo de 20. años, q̄ es pũtualmente la edad de su reynado, q̄ le señala, a este Principe, Belascon, referido por Çurita en sus Indices, autor de aquellos tiempos. Bien se vee, q̄ conõta este testimonio, con la verdad, q̄ voy apoyando, y q̄ conforme a este priuilegio, huuo Rey llamado dõ Fortunio Garces, de quiẽ no tuuierõ noticia los antiguos. Cõsta anfi mesmo lo segundo, q̄ a ocasiõ de auerse hecho religioso, se estuuò retirado en su monasterio: y por esso dize, q̄ salio para en esta contienda, acõpañado de Abades y presbyteros, q̄ es el segundo interregno, q̄ ponẽ nros historiadores. Cõsta tambien, q̄ conforme a lo q̄ escriuẽ los mismos, y dize nuestra hiltoria, q̄ viuiendo aun el dicho don Fortunio, leuãtò Dios milagrosamente, para consuelo de su pueblo, a don Sancho Garces, y lo introduxo milagrosamente, por Rey desta patria, y defensor de sus tierras, q̄ estauã sin amparo ni gouerno. Y no pudo ser, leuãtado por Rey, viuiendo don Fortunio, q̄ lo era, sino por razon del estado religioso, q̄ auia tomado. Y digo q̄ las palabras de este acto, dizen q̄ Dios introduxo milagrosamente a dõ Sancho, viuiendo el

In inãtib. pag 16. lina prima.

Ponderaciõ del dicho priuilegio.

hermano; porq̄ esso denota y significa bien claramẽte aquella clausula: *Rursus adhuc eo vivente, crexit Deus, Regẽ Sanctio. &c.* Ha se de ponderar: q̄ no dize, q̄ el Rey don Sancho sucedio a sus padres, ni al hermano, por renunciacion suya, ni q̄ el pueblo lo eligiò, sino que Dios de su propria mano lo leuãtò, *crexit Deus.* Presuponiendo q̄ estava como caydo, por auerlo cõseruado oculto y escondido, tãto tiempo, el cauallero, q̄ he dicho; esso es, *crexit Deus.* Y para aq̄l tiempo, en q̄ el caso era notorio y muy reciente, bastaua dezir estas palabras y todo q̄ daua dicho y entẽdido, suficiẽtemẽte, sin declararlo, cõ mas circũstãcias. Demas, q̄ el instrumento, no era de proposito, para este intẽto, aunq̄ importaua, q̄ lo aduirtiesẽ los testigos q̄ alli deponẽ, para calificar sus dichos.

Pero yo pregunto, al mas cõtumaz en negar este interregno, si no le huuo, como dize esta escritura de aq̄llos tiempos, q̄ para cõponer la gran contienda de los terminos de Nauafal, el Rey dõ Fortunio Garces, huuo de dexar su recogimiẽto, y salio acõpañado de Abades y Presbiteros, y la cõpusò de su mano. Esta aueriguaciõ, a su hermano dõ Sãcho, pertenecia, si fuera persona conocida, en aq̄lla ocasion, y en el huuiera renunciado el Reyno dõ Fortunio, al tiempo de su mongia! Y si lo tenia renunciado en el hermano, y ya dõ Sancho era Rey, porq̄ añade la misma escritura, q̄ buelto el Rey dõ Fortunio a su recogimiento, pasado despues harto tiempo, leuãtò Dios de su mano, a dõ Sãcho Garces, para q̄ fuesse gouernador de la patria, Rey y defensor del pueblo afligido? Bien se conuençe, por todo esto, que huuo falta de Principe, por la mongia del Rey dõ Fortunio, y que pasado tiempo, la supliò Dios, leuãtado de su mano al hermano dõ Sancho, con misteriosos principios, introduziendo al que estava desconocido, viuiendo el Rey dõ Fortunio su hermano en

no, en su recogimiento, como lo significan bien claro aquellas palabras: *rursus adhuc eo viuente, erexit Deus, Regem Santio.*

Y es tambien mucho de aduertir, en comprouacion desto mismo, que el tumbo negro de Santiago, en su diario, referido por el Señor Obispo, tratando de los tres Reyes; deste D. Sancho, dize, casi la misma palabra, que se halla en el instrumento, de mi casa, y aun mas significatiua para el caso. *Era 943. surrexit in Pampilis Rex nonster Santius Garcie, & obiit era 967.* Quiere dezir, en la era de 943. se leuantò (que esta era caydo) nuestro Rey don Sancho de Pamplona. Quàto a los demas Reyes, claramente afirma, que sucedieron a sus padres en el Reyno, pero respeto deste D. Sancho Garces, muda el estylo, y no dize despues, de quiẽ sucediò, sino, que se leuantò a deshora, hallandose caydo, y olvidado. *Surrexit in Pampilis.* Y aun he aduertido otra curiosidad, en esta misma memoria del tũbo negro de Santiago; q̄ segun ella, cõsta claramente, el interregno, q̄ digo, por la Mongia de D. Fortunio, no solo de tiempo de dos años, sino de mas de tres por lo mehos. Porque dize, que don Sancho se leuantò a reynar, en la era de 943. que es en el año de novecientos y cinco; y por otra parte, confiesa Camalhoa, que don Fortunio, se metiò en religion, por los años de novecientos y vno: luego bien se entiende, que hubo interregno, hasta el año de cinco, en que se leuantò, el Rey dõ Sancho. Y por effo, pondera nuestro instrumento, que lo leuantò Dios de su mano, por Señor, y gouernador de la patria, y defensor del pueblo. Como representando, con sentimiento, la falta de Señor, de gouernador y defensor del pueblo, que auia precedido; viuiendo aun el Rey don Fortunio su hermano: *Rursus adhuc eo viuente erexit Deus.* Y no es de encuentro, el dezir,

que despues de mucho tiempo, que el Rey don Fortunio viño a hazer el dicho amojonamiento de Nauafal, leuantò Dios, por Rey a D. Sancho Garces. Porque tres años de interregno, y falta de gouernador, q̄ se pueden considerar, desde aquella salida, no es poco tiempo, y les parecia mucho, segun la necesidad, en que se hallauan. Y aun uengo a sospechar, conforme a esta clausula, de nuestro acto, *Post multum uero temporis, adhuc eo viuente:* Que el Rey don Fortunio, ya de muy largos días, se trataua como persona religiosa, y viuia recogido en el monasterio, y por ello, no ay memoria alguna, de guerras de sus tiempos, ni de otras cosas señaladas; y su hermano hallò el Reyno bien perdido, como lo quedò, con la muerte del padre de entrambos. Finalmente, los testigos, que deponen en este acto, son tres personas religiosas. *Frater Sinaris, qui fuit magister de equis de Fortunio Garcianes, & Santio Cèulli, Præbiter, & Eneco Santionis Præbiter.* Todos estos tres, deuieron concurrir, como religiosos, ò Capellanes del Rey, al dicho amojonamiento, en su tiempo de don Fortunio; y así lo q̄ juran y deponen, q̄ es en parte lo q̄ tengo dicho, lo testifican de vista. *Erant tres sic inuauerunt in sancto Ioanne sicut audierunt olim auribus suis, & viderunt oculis suis.* Y cõfirmome mas en esta sospecha, porq̄ aunque no declara este instrumento, el año en que fue hecho el dicho amojonamiento por el Rey dõ Fortunio; pero yo hallo otro, en este archiuo, en la ligai za 10. en el num. 17. donde expressamente dize, el Rey don Garcia Sanchez, que la hizo don Fortunio, en la era 931. que es en el año de 893. Y porque tẽgo testimonios, aun mucho mas claros y llanos, para prouar, que este mismo Rey don Sancho Garces, el proprio en sus priuilegios, se intitulaua, y firmaua Abarca, y Rey de Aragon, que es lo que tambien niega, el

Huuotres años de interregno, conforme a esta escritura.

Señor Obispo, por no alargar demasiado este capitulo, los dexo para el siguiente, con que el lector, quedará asegurado, que no ha sido posible, conformarme, con la opinion de su Catalogo, quanto a estos dos puntos. Demas, que el mayor fundamento, a que arrima su parecer, es dezir, que no se hallan escrituras autenticas, por nuestra parte: ya voy descubriendo, q̄ las ay muchas, y muy calificadas.

Capit. III. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garcés, se llamó Abarca, y Rey de Aragon, y el primero, que usó deste titulo.



S cosa muy constante y clara, para los q̄ há visto, priuilegios deste Principe, en los archiuos deste Reyno, que se intituló Abarca, y Rey de

Aragon, y firmaua los actos de su propia mano, con entrambos apellidos. El primero no se lo niega Garibay, aunque se lo concede por diferente respeto, es a saber, por el calçado de Abarca, de que usó en las guerras, andando por nieues, para deuelar a sus enemigos. Y bien es creyble, que por este respeto, le dieran las gentes este apellido; pero gloriarse el proprio de este nombre, atribuyrse asi mismo, y firmarse con el, dexandolo por blason a sus sucesores, conjetura es muy llana, que este nombre de Abarca (pues no era de su linage) presuponía para con el, y su persona, otro mayor misterio. Bien es creyble, que a D. Sãcho III. Rey de Portugal, lo llamaron Capello, por la gran caperuza, q̄ traya, pero no lo es, que por este respeto, el se firmasse y llamasse asi proprio, don Sãcho Capello, o caperuza. Ni me puedo persuadir, que aunq̄ otros llamassẽ

Llamarse Abarca el mismo Rey, com prouea su prodigio so principio.

a nuestro Sancho Garcés, Abarca, por andar con este calçado, que el se firmasse (como constará, que se firmaua) Abarca, por solo este respeto. sino, que esta misma firma, y ostetacion del apellido, conuence la verdad, del caso misterioso, con toda certeza.

Pero el segundo titulo, que es de Rey de Aragon, claramente se lo quita Camaltoa, a este Principe, contando en el numero de los Condes, de este antiguo Condado, por el noueno. Quanto a esto, han seguido su parecer algunos, y entre ellos, el mismo Obispo de Pamplona, reduziendo los principios del titulo real, de nuestro Reyno, a los tiempos del Rey don Ramiro, hijo de don Sancho el Mayor. Remitome a los priuilegios y escrituras, que testificaran el desengaño, con todo cumplimiento. En Geronimo de Blancas, y su vida deste Rey, se hallará quatro priuilegios, muy autenticos, el vno en fauor de los pobladores de la villa de Vncastillo en este Reyno, y los otros tres, en fauor del monasterio de S. Iuan de la Peña, y en todos ellos comienza este Principe, llamandose don Sancho Abarca, y Rey de Aragon, y los concluye, firmandose con los mismos apellidos. De los actos de mi casa, dirè despues, que son muy calificados, y concluyentes; la donacion de Vncastillo es su dara, era nouecientas y setenta y vna. De donde vengo a tener por cierto, que pues la vida deste don Sãcho, de quien voy hablado, no lleuó al tiempo desta Era, como despues veremos, que no es suyo este priuilegio, sino de su nieto, llamado tambien don Sancho Garcés Abarca, el II. deste nombre, de quien se olvidaron los Coronistas antiguos; y tomando la era, por año (q̄ es muy ordinaria equiuocaciõ, en las escrituras de aquellos siglos) viene bien la cuenta; porque ya reynaua este D. Sancho, en el año de 971. como dirè, en el reynado deste Principe.

In Coment. pa. 74. & deinceps.

cipe. Los demas priuilegios y donaciones, concernientes a mi casa, que trae Blancas, claramente, son de don Sancho, hijo de Garci Iniguez, este de quien voy tratando, como parece por los tiempos, en que se otorgaron, y por los testigos, y Obispos que los firman, y en todos ellos, se llama, *Santius Abarca*, ò *cognomento Abarca*: Y si bien se advierte, no se puede calificar más esta prouança, para concluir mi intento. Yo boluere a las formales palabras de estos priuilegios, quando trate de las donaciones, y mercedes, que hizo este Principe a mi casa, que fueron muchas y bien magnificas.

El Rey don Sancho Ramirez, nieto de don Sancho, llamado el Emperador en vn priuilegio, concedido a S. Iuan de la Peña, q̄ comienza, *Ob honorem* (y es la escritura vltima, q̄ acabo de imprimir, en remate del libro precedente, y se confertia en este archiuo, en la lig. 15. num. 4.) entre otras donaciones, q̄ allí refiere, y confirma de los Reyes sus predecesores, vna es, la que hizo D. Sancho Abarca, su tritauo, de ciertas Iglesias, que allí especifica, y son diez y siete en numero: *Has omnes Ecclesias, & villas dedit, Rex Santius cognomento Abarca, tritauus meus*. Y el mismo Rey en otro priuilegio, el qual he visto en la lig. 4. num. 27. y en el libro llamado de S. Voto, en el fol. 10. por el qual confirma, en fauor de mi casa, la donacion del monasterio de Santiago de Aybar, dize, que lo diò su tritauo, don Sancho Rey, llamado Abarca; *quod dedit tritauus meus Santius Rex, cognomento Abarca*. Y digo, que por estas palabras, llamò expresamente, Abarca, al Rey don Sancho Garces, de quiè voy hablando, a quien se le niega este apèlido: porque demas, que los actos, a que se refieren los priuilegios, y personas, que concurrieron a ellos, son de este don Sancho, y no del tiempo de su nieto; llamandolo, como lo llama, su

tritauo, *tritauus meus*, ya declara, con toda certeza, que habla de aquel primero, y no del nieto. Para lo qual se ha de suponer, segun Ambrosio Calepino, y todos los buenos autores, que *tritauus*, es la quarta persona, que precediò por linea recta, y fue antes, que el proprio abuelo, de quien habla: lo que dezimos en Castellano, el rebisabuelo de mi abuelo. En comprobaciò deste punto, ofrezco vn lugar de Plauto, bien concluyente, con el docto Blanco, que lo viò primero. Introduzè este autor, a vn truan llamado Sarrion, que se alabaua, de que todos sus antepassados, hasta su tritauo, auian viuido con el mismo officio, de dezir gracias, sustentandose como los ratones del manjar ageno. Y especificado luego en particular, estos sus ascendientes, que fueron Paralitos, ò truanes, pone quatro personas, desde su abuelo, hasta el tritauo. *Nusquam quisquam maiorum fuit, quin Parasitando puerint se; Pater, Auus, Proauus, Auuauus, Atauus, Tritauus; quasi mures semper edere alienum cibium*. Pues conforme a esta propiedad de la lengua Latina, de las palabras destes priuilegios, en que don Sancho Ramirez, llama su tritauo, a don Sancho Abarca, se siguen có euidencia dos cosas, a mi proposito. La primera, que pues su abuelo, fue don Sancho el Mayor, segun que es muy notorio, y llama su tritauo a don Sancho Abarca; que antes del dicho don Sancho el Mayor, huto otros quatro Reyes sus ascendientes, y no solos dos, como pusieron Çurita, Marineo, y los antiguos, hasta el dicho tritauo don Sancho Abarca. Y en vna palabra, que este, de quien voy hablando, no fue abuelo, de don Sancho el Mayor, sino su reuisabuelo; porque es tritauo de su nieto, don Sancho Ramirez. Lo segundo, se infiere, de la misma palabra tritauo, que este reuisabuelo, ò quarto ascendiente, del abuelo de D. Sancho

A. Calepino
verbo tri-
tauus.

Plauto, in
Perja.

Este don
Sánchez fue
tritauo
de D. San-
cho el
Mayor,
de q̄ resul-
ta, legiti-
ma prou-
ança, pa-
ra lo di-
cho, y o-
tras anti-
gueda-
des.

cho

cho Ramirez, que conforme a buena cuenta, viene a fer el Rey, de quiẽ voy hablado, y es la disputa, si se llamó Sancho Garces Abarca, contra lo que pretende el Señor Obispo, diciendo, que no se hallará escritura, en que así se llame. Y para que mejor se entienda, quiero escriuir aqui, vna graduacion, cóforme a la de Plauto, y a lo que fue na la palabra *tritauro*, dicha por don Sãcho Ramirez, de sus ascendientes, por linea recta, hasta topar con el tritauro.

1. *Tritauro*, Don Sãcho Garces Abarca, de quien voy hablando.
2. *Ataurus*, Don Garcia Sãchez Abarca, hijo de don Sancho, y a quien no conocieron los historiadores antiguos.
3. *Ataurus*, Don Sãcho Garces Abarca, el II. deste nombre, nieto del I. y olvidado de los mismos antiguos.
4. *Protaurus*, Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, a quien graduaron los mismos, por hijo del I. don Sancho Abarca.
5. *Auris*, Don Sancho, dicho el Mayor, abuelo de don Sancho Ramirez, otorgante los priuilegios, y el que habla en ellos.
6. *Pater*, Don Ramiro Sanchez, hijo de don Sancho el Mayor, y padre de don Sancho Ramirez, que es el que habla en dichos actos, y llama a su tritauro, don Sancho Abarca. *Santius cognomento Abarca*. De donde se vee, con evidencia, que es este, de quien voy hablando, y el que no quiere, el Catalogo de los Obispos, que se aya llamado Abarca, ni se hallen escrituras, que lo nombren con este apellido, ni Rey de Aragõ. En efecto, esta opiniõ, quãto a los principios deste Principe, (y quitandole, el nombre de Abarca), es nueva, con la qual su autor, quiere diuertir el agua de vn rio caudaloso, q̃ se yua sollevada por su madre. Pero no es posible enturbiarla; como consta

de su verdad, por tantos priuilegios, como tengo referido; y no son ellos solos, que aun se veran otros tan concluyentes. Demas, que antes de verlos, siempre me pareció imposible, que se errassen todos los Coronistas antiguos, y modernos, en los principios, y nombre deste Rey. Como tampoco se me deve imputar a yerro, el auerlo llamado, no Conde, sino Rey de Aragon, y el primero desta real Corona; pues prouarè el intento, en el capitulo siguiente, con la misma claridad, y euidencia de escrituras.

Cap. IIII. En que se concluye que don Sancho Abarca, fue primer Rey de Aragon, y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla.



Veho menos me puedo conformar, con el tercer punto, aduertido por el Señor Obispo, cerca deste Rey; es a saber, q̃ ni el, ni ninguno otro de sus suceßores, se aya llamado, Rey de Aragõ, ni de Sobrarue, hasta el Rey D. Ramiro el. I. Y pues lo afirma con tanta resolucion, en diferentes partes de su Catalogo, me persuado, que no llegaron a sus manos, escrituras antiguas, de los archiuos de este Reyno, ni los Coronistas tan graues, que escriuieron sus antiguedades y suceßos, como son Çurita, y Blancas, bien loados y conocidos en el mundo. Porq̃ puedo assegurar, cõ la misma resolucion, q̃ en todas las donaciones de D. Sancho Abarca, q̃ tẽgo referidas, y refiere Blãcas, se llama y firma, no solo Abarca, sino Rey de Aragon. Lo mismo se halla en casi todos los priuilegios, de los demas Reyes sus suceßores, antes de don Ramiro, que se conseruan en este archiuo; y en algunos, primero se intitulan Reyes de Aragõ, que de Pamplona, como lo yra manifestando el discurso desta historia.

Este don Sancho se firma Rey de Aragõ en todos sus priuilegios.

Bien

Bien es creyble, que, en los instrumentos, concedidos por estos Principes, a los monasterios de la Rioja y Navarra, no se hallen firmados, con este titulo de Rey de Aragon; porque no le usauan, para con aquellas tierras de Reyno diferente; y con esto se ha fomentado el engaño de Camalloor, y de los autores sus adherentes. Pero tampoco se hallan con titulo de Condes de Aragon, lo qual era necessario, para conuencernos, que no se llamaron Reyes deste Reyno, como yo lo pretendo. Tambien es creyble, que por allá se hallen algunos, si se buscan con cuydado, pues aca tenemos tantos, que lo testifican. Curita refiere en sus Anales, vn privilegio, en fauor de S. Pedro de Ciresa de la Val de hecho, en el qual se dize, reynar el Rey don Sacho en Aragon y Pamplona, era de 971. En efeto, como estos, se conserua muchos, en las Iglesias antiguas, destas montañas de Aragon, y Sobrarue. Y aun el mismo Señor Obispo, en el fol. 35. trae vn privilegio del Rey D. Sacho el Mayor, en el qual se intitula, expressamente Rey de Sobrarue y Aragon: argumento llano, que antes de sus tiempos, ya estas dos Prouincias, auq pequeñas, tenian titulos de Reynos. Remitome, a lo que en razon de la antigüedad del Reyno de Sobrarue, tengo escrito en el capitulo 4. del libro primero desta historia, donde prouè, con razones bien eficaces, que el diò su verdadero principio, a todos estos Reynos, y en particular al de Pamplona. Buelbo a dezir, que esta gloria, no es justo, que se nos quite, ni que se le niegue a Sobrarue; pues aunque es poca tierra; podemos dezir della; *nequaquam minima est*: Porque la escogió Dios; para dar principio a vna tan gran Monarchia. A cada vno, se le deve dar lo que es suyo, *que sunt Caesaris Caesaris*: a Navarra su mucha nobleza, y gran valor a sus naturales, en mil ocasiones,

a Sobrarue el origèn de su remedio, y a esta real casa de S. Iuan de la Peña, el principio de todo, pues así mismo, dentro de su grã cueua, lo tuuo el glorioso Rey Garci Ximenez, q̄ començò la conquista de entrambos Reynos Aragon y Nauarra, por estas partes.

Pero aueriguemos, agora, lo que ha respeto a sola la antigüedad del Reyno de Aragon, y que començò, mucho antes su real titulo; de lo que se persuaden algunos Coronistas, es a saber, en este D. Sacho Abarca. Este Principe dexado el de Còde, que heredò su padre, por su muger doña Vrraca, se mandò llamar Rey de Aragon; a lo que se entiede, en aquellas Cortes de la ciudad de Iaca, donde fue conocido, y aclamado por Rey. Y lo primero, no faltan medallas, y monedas antiguas; que lo testifican, demas, que como despues constarà, el mismo, en todos sus privilegios, se intitula Rey de Aragõ. El docto, y curioso Phelipe de Puyezino, natural, que fue de la tierra de Sobrarue, Dean de la santa Iglesia de Huesca, y bien conocido, por sus grandes letras, en todas facultades, tuuo recogidas muchas monedas antiquissimas, que oy se conseruan, halladas, en ruynas de edificios, de aquella region, que algunas dellas, por la vna parte, tienen vn Rey con su Corona; y en el cerco *Santius Rex*, con la era, del tiempo deste Principe; y en la otra parte, vn arbol, y sobre el vna Cruz; y atravesada por el trõco esta palabra, Aragon. Bien se vee, que con palabras expresas, significa esta moneda, que don Sacho fue Rey de Aragon; y que tambien lleuò las armas de Sobrarue; y q̄ en este Reyno, ni ellas, ni el apellido, de que nos preciamos, es cosa de tiempos tan modernos, como escriuen estos autores. Blancas, tiene estampada otra medalla deste don Sacho, q̄ tambien dize, por el circulo, *Santius Rex Aragonum*; pero la cõgie del Rey, no

Antigüedad se, quando començò el Rey de Aragõ con este titulo.

Anal. li. 1. cap. 11.

Car. fol. 35. pa 2. ad finem.

Reynode Sobrarue y su grande alabanza.

InCement. pa. 165. pag. 88.

tiene

tiene Corona , sino el cabello muy crecido, y la cruz no está sobre enzina, sino que pēden de su pie, diuerſas ramas de vn arbol, con sus ojas; y en esta forma, estan algunas de las cruces, q̄ se veen en los antiguos sepulcros de mi casa. Y en esta misma forma, vsaron su moneda los Reyes antiguos de este Reyno; como se halla aduertido en vna Glosa antigua, sobre el fuero, que se intitula, *De cursu monetae*: cuyas palabras son las siguientes: *Quando dicti Reges intitulari ceperunt, Reges Suprarbij, Ripacurti, & Aragonie, fecerunt monetam pinguem in argento. In vna parte cuius, erat caput, capillis coopertum sine corona; in alia vero parte, crucis signum: atque ex eius extremitate, quidam quasi arboris frondes, Aragonio nomine circumscripto.* Y porque nadie replique, que estas monedas pudierō ser de don Sancho Ramirez (que indubitablemente, fue Rey de Aragon, como hijo de don Ramiro, a quien graduan por primer Rey, deste apellido) el mismo autor estampa otra moneda, de las muchas, que tenia el docto Puyuezino; en la qual por vna parte, está vna cabeza coronada, con estas palabras, *Garcias Rex*, y por la otra, vna cruz, y por afsiento otra media; con esta palabra, *Aragon*, en su circulo. De donde se conuence, que ya los Reyes se llamauan de Aragen, antes de don Ramiro; porque es cosa aueriguada, que despues de el, no ha auido en Aragō, Rey alguno, que se llamasse don Garcia, a quiē se pueda acomodar esta moneda. Todos los deste apellido, son anteriores, al padre y abuelo de don Ramiro, y por el conſiguiente, no començō en el, el titulo de Rey de Aragon.

Palabras del Rey don Iayme, q̄ cōcluyen, quien fue el primer Rey de Aragon.

Geronimo Çurita, comiença el titulo de los Reyes de Aragon, por Iñigo Arista, y su prouança, tuera cōcluyente, si no se huuiera olvidado, con los demas Coronistas sus predecesores, de tres Reyes deste Reyno, como lo tengo aduertido: y afsi, la misma es

(en mi opiniō, y lo fue del docto Blancas) argumēto eficaz, para prouar, que este don Sancho Abarca, nieto de Iñigo Arista, es el primero de los Reyes de Aragon, con este apellido. La prouança resulta de las palabras, que dixo el Rey don Iayme I. deste nombre, a los ciudadanos de Huesca, auiendolos cōgregado, para hazerles vn razonamiento. Y dixolas, con tanto acuerdo, que confirmandose despues en ellas, las escriuiō de su propia mano, en la historia, que compuso, de sus hazañas, como otro Iulio Cesar. Varones becreu, que sabeu, è debeu saber, que nos, son vostre Señor natural, è de lonce temps, que, catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago. Bueſtas de su lengua Elemosina, en Romance, quieren dezir. Varones, bien creo, que sabeys, y lo deueys saber, por ser cosa tan notoria, que yo soy vuestro Señor natural, y de largo tiempo, lo han sido mis Mayores: porque no menos, que catorze Reyes, con mi, ha auido en Aragon. Y fue como si dixera, hablando mas claro, yo soy el decimo quarto Rey deste Reyno, segun lo qual reduziendo la cuēta, por sus ascendientes, este don Sancho, viene a ser el primer Rey de Aragon, con grande euidencia. Y se deue aduertir, que con mucha propiedad y misterio, dixo el Rey D. Iayme, q̄ en su linage, no auia auido mas de catorze Reyes, hasta el, limitando, de los que reynaron en Aragō: porque es cosa clara, que huuo otros mas de su proprio linage, pero no lo fueron, ni se intitularon con este apellido, de Reyes de Aragon, sino de Sobrarue y Pamplona. De fuerte, que no pretendiō declarar todos los Reyes, q̄ auian sucedido vnos empos de otros, en la recta linea de su linage, empeçando desde los principios del Reyno, sino los que le auian precedido, con titulo de Reyes de Aragon; por esso dixo, Catorze Reys, ab nos ha hagut en Arago:

Hist. del Rey don Iayme, c. 3 t. y sus palabras notables.

Nota.

Ponderacion de vnas palabras del mismo Rey.

Arago : porque otros mas auia auido, sin este titulo. Y el proprio Rey don Iayme, luego inmediatamente, se declara, con estas palabras, que aunque estan bié claras, no las he visto ponderadas por ningun escritor de los nuestros : Et hon pus luny, es la natura, entre nos y vos, mol mes acostadaméte. Quiso dezir, añadiendo a lo que les tenia dicho ; y mis predecesores, fueron Reyes vuestros : y tuuieron naturaleza con vosotros, no solo por el tiempo destes catorze Reyes, de Aragon, sino, q̄ demas largo tiempo, tenemos naturaleza deudo, y parentezco, cō vosotros, y mis antepassados, crā vuestros naturales, y deudos, como agora lo somos nosotros. Si se repara en estas segundas razones, bien clar• testifica, que antes del primer Rey de Aragon, que cierra el numero de catorze Reyes, huuo otros de su linage, q̄ lo eran desta misma Prouincia, aunque cō diferente titulo, q̄ el de Rey de Aragon. Y es llano, que si Çurita reparara, en esto, no podia dezir, que Inigo Arista fue el primero : porque afirma, que su nacimiento es de Bigorra ; y por otra parte el Rey don Iayme confiesa, que antes del primer Rey de Aragon, ya demas largo tiempo, estauan, su linage, y antecessores, en esta tierra, con vinculo de naturaleza, y señorío en ella. Porque esso significa : Et hon pus luny, es la natura entre nos y vos, mol mes acostadaméte. Y para que se vea al ojo, q̄ este don Sancho Garces Abarca, fue el primer Rey de Aragō, quiero deduzir la recta linea de nuestros Reyes, antecessores del Rey don Iayme, comenzando por este, que yo señalo por primero, y se vera manifiestamente, como viene caual la cuenta, para que el Rey don Iayme, sea el catorzeno.

1. Rey de Aragon, don Sancho Garces Abarca. (chez, su hijo.
2. Rey de Aragon, don Garcia San-

3. Don Sancho Garces Abarca II. deste nombre, del qual y de su padre, se olvidaron los Coronistas.
4. Don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso.
5. Don Sancho Garces, llamado el Mayor.
6. Don Ramiro Sanchez, en quien otros dizén, que començó el titulo de Reyno de Aragon.
7. Don Sancho Ramirez, que murió sobre Huesca.
8. Don Pedro Sanchez, que ganó a Huesca.
9. Don Alonso Sanchez, llamado el Batallador, que ganó a Çaragoça.
10. Don Ramiro el Monge, hermano de los dos vltimos, y todos tres hijos de don Sancho Ramirez.
11. Doña Petronilla, hija de don Ramiro, que casó con D. Ramon Conde de Barcelona.
12. Don Alonso II. llamado el Casto, hijo de doña Petronilla, y del Conde don Ramon.
13. Don Pedro, dicho el Catholico, padre del Rey don Iayme.
14. Don Iayme el Conquistador: el que hablando con los ciudadanos de Huesca, les dixo, que el era, el decimo quarto Rey de Aragon. De donde bien se conuençe, que el primero fue, don Sancho Abarca, el que va señalado en esta Categoria. Y fuera forzoso subir, hasta Inigo Arista, como lo hizo Çurita, para verificar la relacion, del Rey D Iayme, si no se huiera hallado, por muy constantes escrituras, el oluido de tres Reyes; de los quales ninguna noticia tuuierō los antiguos. De donde tambien se infiere, que con toda certeza, errò, y se engañò Garibay, contando al Rey don Iayme, por octauo de Aragō: pues el mismo Principe, escriuió de su propria mano, que era el decimo quarto en orden. Y cõforme a esta misma cuenta, tambien recibē engaño todos los autores, que

Con
hist li
cap. 6.
tena-

señalan por primer Rey , de nuestro Reyno, a don Ramiro, hijo de D. Sancho el Mayor; pues a fer verdad, lo que pretenden, no la huiera dicho, el Rey don Iayme, afirmado, que el era el decimo quarto de los Reyes de Aragon. Y cierto, que la deuia mejor saber, y los ascendientes, que auian precido en su linage, y Reyno; porque hablaua en cosas de su propria casa, y que ha mas de trecientos años, que lo escriuió; q̄ no Camaltoa, y sus sequazes, que sin otro mas fundamento, que el de su autoridad, y de algunas leues coniecturas, nos quieren persuadir lo contrario.

In Indic. p.
14. in Com.
pag. 78.

Y no haze encuentro, a este titulo de Rey de Aragon, que realmente tuvo don Sancho Abarca, vnas palabras de Belascon, referidas por Curita, en sus Indices, y por Blancas en sus Comentarios; antes, si no me engaño, lo apovan, y confirman maravillosamente. Escriuió este autor, por mandado de Sisebuto, poco mas de sesenta años despues de la muerte, de nuestro Rey don Sancho Abarca, cuya historia, manuscrita, se conserua en la famosa Libreria del Escorial, y alli refiere Curita, auerla visto: por q̄ todo lo anduuio y vio, para poder escriuir, con la gran curiosidad y fundamento, que sacó a luz sus obras. Las palabras de Belascón son estas. *Santius Rex Garce filius. Pamplone era 943. regnum obtinuit, eamq; urbē suo subdidit iuri: territorijq; omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* En ellas, dize dos cosas; la primera, que el Rey Sancho, hijo de Garces, en la era, de 943. que es en el año de nouecientos y cinco, alcanzó el Reyno de Pamplona; y que el mismo fugetó para sí, aquel pueblo. Lo qual no se ha de entender, que comēçasse su reynado, por aquella ciudad de Pamplona, con actual posesion della; porque el se contradiria a sí mismo, pues añade luego, que reduxo a su obediēcia aquella ciudad,

Pondera-
se vnas pa-
labras de
Belascon
notables,
para la an-
tiguēdad
del Rey-
no de A-
ragon.

facandola de poder de los Moros, que estauan apoderados della, desde la muerte de su padre. En este año, dize, alcanzó el Reyno de Pamplona, por el derecho, q̄ tenia a ella, como otros predecesores suyos, y porque començó, intitulandose Rey de aquel Reyno, y mandando, a muchos pueblos, q̄ eran de su jurisdiccion: pero el principio de su reynado, fue en Iaca, segun tengo aduertido. Lo segundo, añade el mismo Belascon, que tuuo en este mismo año, el señorío, y mado, de todo el territorio Aragonense. De aqui coligen algunos curiosos, que pues no lo llamo Rey de Aragon, sino Señor de todo su territorio, que no lo fue. Yo respondo, que destas mismas palabras, se colige muy claramente, que fue Rey de Aragon, y para denotar esto, dixo, que alcanzó el dominio, y señorío de todo el territorio de Aragon. Para lo qual se ha de aduertir, que como ya, en la muerte de su abuelo don Fortunio Aznar, vltimo Conde de Aragon, se vnió este Cōdado, con el Reyno de Sobrarue, en doña Vrraca, madre de este Principe don Sancho; si lo llamara Rey de Sobrarue, no se entendiera, que tambien era Rey de Aragon: porque hasta entonces, esta Prouincia, siempre se auia llamado Condado, y que lo huicelle dexado de ser, por el nueuo titulo de Rey, aun no era notorio entre las gentes. De suerte, q̄ atendiendo a estos respetos, Belascon, lo llamó expressamente Rey de Páplona, que en aquellos siglos, ya era titulo vulgar y conocido. Y no lo quiso llamar Rey de Aragon: porque no se entendiera este language entre los estraños, por ser titulo tan reciente; ni de Sobrarue; porque no lo dixera todo. Para comprehender, entrambas cosas juntamente, lo intituló, demas de Rey de Pamplona, Señor de todo el territorio Aragonense: porque Sobrarue, también cae dentro los limites de

deste territorio , como lo mostrare mas en particular , en el capitulo siguiente. Y con esse intēto, no solo dixo , que alcançò el señorio, del territorio Aragonense, ò que fue su Conde, sino, que añadió, *omnis territorij*, de todo su territorio; para declarar todo lo que comprehendia su señorio, en la Prouincia de Aragon, fuera de Pamplona. Y si ya, en el Reyno de Pamplona, y su dominio, se comprehendian Aragon y Sobrarue; como tierras sugetas, al de Navarra (segun, que lo repite, el libro de los Obispos de aquella Iglesia, en artas ocasiones) porque este autor tan antiguo, auiendo dicho, que este don Sancho Garces, obtuvo el Reyno de Pamplona, en el año de nouecientos y cinco; añadió luego, (presuponiendo, que era Prouincia y señorio diferente) que tambien alcançò, en aquel mismo año, el gouerno y mando de todo el territorio de Aragon ? *Territorij que omnis Aragonensis, dominatum obtinuit.* No ay duda, sino que declaró con esto, la distincion de estos Reynos, que por entōces auia, y que ya no era Condado, sino Reyno. Y por esso dixo, que alcançò el señorio y mando, de todo el territorio Aragonense; presuponiendo, que era diferente, y no comprehendido dentro de los limites del Reyno de Pamplona, como lo quieren esforçar estos autores.

Concluyo este capitulo , diziendo, que conforme , a lo que en el , queda prouado, se colige con euidencia, que el Reyno de Aragō, y su Monarquia, quanto a este titulo, començò mucho antes, que no el de Castilla; y q̄ en razō desto , recibe engaño muy cierto, el Padre Fray Iuan de la Puente, quando escriue. Que auiendo sido Castilla, y Aragon, tan solamente Condados, en lo antiguo; començaron en vn tiempo a ser Reynados. Porque Castilla, lo començò a ser , en don Fernando, hijo

de don Sancho el Mayor; y Aragon, en don Sancho Abarca, tartarabuelo, del dicho don Sancho, que diò principio a la Corona de Castilla, y diuidio el Reyno de Aragon del de Pamplona. Y bien supo este buen autor; que el Rey don Alfonso, el V. de Aragon; compitiò, con don Iuan el II. Rey de Castilla, sobre la precedencia y lugar; en el Concilio de Constancia, como lo refiere Çurita, y fue pretension, q̄ siēpre la tuuieron nuestros Principes. Y deuiera tambien saber , que la fundarō en la Mayor antiguedad de su Reyno. Porque si entrambos tuuieran vna misma; siendo los Reynos de Castilla mas estendidos, con solo esto, cessaua toda competencia. Y tambien recibe engaño el mismo la Puente, diziendo, que el Rey de Navarra, tuuo el mejor drecho, a ser el primero de los Reyes Españoles, en aquel Concilio, como cabeça de las casas de Castilla, y Aragon; pues don Sancho el Mayor, fundò estos dos Estados. Pero , que le faltaron las riquezas y potencia, neriuos del Estado Real, por donde en el mejor drecho, dize, que huuo mayor silencio. Verdad es, que este don Sancho, fundò el Estado Real de Castilla, como despues veremos, pero no el de Aragon; porque estaua fundado de tiempos muy mas antiguos, por este don Sancho Abarca, su rebisabuelo. Y por razō del titulo de Sobrarue, Reyno incorporado, con el de Aragon, este, es mas antiguo, que el de Navarra. Demas, que tambien el de Castilla, por su primitiuo Reyno de Leon, y Galicia, fue anterior a entrambos; aunque no cō titulo de Rey: porque nunca don Pelayo, se llamó con este apellido, sino solo Infante: y Garci Ximenez, en el mismo tiempo, lo tomó de Rey de Sobrarue.

Reynode Aragon, es mas antiguo, q̄ el de Castilla.

InComent. pag. 31.

Fr. Ioan. de la Puente, li. 1. ca. 5. §. 3.

Capit. V. Del motiuo, que tuuo don Sancho Abarca, para introducir el nuevo titulo de Rey de Aragon, auiendo sido Condado hasta sus tiempos.



O declaran nuestros Coronistas, el motiuo que tuuo este Principe don Sãcho Garces Abarca, para introducir el nuevo titulo de Rey de Aragon, siendo así, que sus antepassados, de quien heredò, la tierra, que se dezia Aragon, no se auian intitulado, sino Còdes tan solamẽte. Fue este titulo, cò supremo señorio, en su estado, essemptos, del dominio de los Reyes, como lo fueron antiguamente los Condes de Castilla, que tambien tomaron despues el nuevo titulo de Reyes: y si tuuieron alguna sugeciõ, segun muchos lo escriuen, fue a los Reyes de Sobrarue, en quanto tales. Y no fera mala conjetura dezir, que como este Principe don Sancho, se criò, en las montañas de Aragon, y los principios misteriosos de su Reyno, fueron en la ciudad de Iaca, cabeça de su Condado: por honrar la tierra, donde le sucediò caso tan milagroso, y donde como dize nuestra hiltoria antigua, fue subitamente, aclamado Rey, leuantandose todos los que estauan congregados, para dar voces, con espíritu del cielo, diziendo; *Viuat, Viuat, quia iste est, & non alius, Dominus noster.* Digo, que por honrar esta tierra, principio de su buena dicha, y el teatro, donde mostrò Dios, vna representacion, tan prodigiosa; quiso intitularse, y se intitulò desde luego Rey de Aragon, dexando el de Conde, q̄ hasta aq̄l tiẽpo, conseruarõ sus antepassados. Lo qual hizierõ aũ despues q̄ auerfe vnido, su Còdado, con la Corona Real de Sobrarue; pues como ya tengo dicho en la vida de su padre don Garcí Iñiguez, a todos sus sucesiores, llama, en cierto priuilegio,

Buena conjetura, para el nuevo titulo de Rey de Aragon.

Reyes y Condes, presuponiendo, que siempre auian de sustentar el titulo de este Condado. Esta conjetura, parece biẽ fundada, ya ella se arrima, Blãcas.

Pero, como el territorio, q̄ se dezia Aragõ, aun en aquellos siglos, y en los mas antiguos, se estẽdia a mucho mas q̄ los limites de su Condado: de aqui uengo a entender, q̄ este don Sancho Abarca, se intitulò Rey de Aragon, no solo para honrar a Iaca, y su Condado, cò este nuevo titulo, por auer sido alli el principio misterioso de su Reyno, sino tambien por honrarle así mismo, con este apellido de Rey de Aragon, que cõprehendia todo su territorio, muy largo y estendido, y sonaua mucho, como luego veremos. Porq̄ lo de Sobrarue, aunq̄ era Reyno, en q̄ auian precedido siete Reyes, mas era cosa poca, y nuevo titulo, fundado y deduzido, por don Garcí Ximenez, de la Cruz, q̄ viò sobre vn arbol, quãdo comẽçò su cõquista, por aquella tierra, q̄ ya en lo mas antiguo, era del territorio Aragonense. Y digo, q̄ este se estẽdia, a mucho mas, q̄ su Condado: porq̄ se halla en memorias y escrituras, de aquellos siglos, q̄ este monasterio de S. Iuã de la Peña, el Còdado de Aterès, la tierra llamada el Pintano, y otra mucha comarca, era toda de Aragõ, q̄ lo poseyan, no los Còdes, sino los Reyes de Sobrarue. Arto claro lo presupone, Belascon, pues no se contenta, cò dezir, q̄ este don Sancho, alcãçò el señorio del territorio de Aragõ, sino q̄ añadió, *omnis territorij*, de todo su territorio: porq̄ auia otra mucha mas tierra, q̄ no el Còdado, q̄ gozaua deste nõbre. El monte junto a Huesca, sobre el qual, fundò el Rey D. Sãcho Ramirez, su illustre monasterio, ya de tiempos mas antiguos, se llamaua, Mõte Aragon, como parece por algunos priuilegios deste Principe, denotãdo, que toda aquella tierra, y su llano, donde leuanta cabeça, aquel monte, era de Aragon: y es distante

Territorio de Aragón, más extendido, q̄ su Condado.

Belascon.

Verdadera causa del nuevo titulo de Reyno de Aragon.

stante, por artas leguas, de los limites del Condado. En efeto, pienso, por los fundamentos, que dirè, que nuestro Principe don Sancho Abarca, se intituló Rey de Aragon, comprehendiéndolo todo en este apellido, por resuscitar de nuevo, el Reyno de Aragón, que fue nombre de toda esta Prouincia, en tiempo de los Godos, antes, que entrassen en España los infieles Africanos. Fundome, demas de los autores, que tengo de alegar, en vn insigne priuilegio, que he hallado, en el archivo desta real casa, en la ligarza 10. numero 8. y es sin duda de los mas antiguos actos, que oy se hallan en España. Yo le copiarè a la letra, al fin del capitulo siguiente, para el buen gusto del lector, y que se asegure, de la nouedad que le ofrezco. Contiene este instrumento, la poblacion, y amojonamiento, que hizo el Rey Alarico, de dos villas; Noues, y Ardanes, en los terminos de San Iulian de Nauasál; las quales da y concede, al Abad Ariolo, y su monasterio, de dicho S. Iulian, con todos sus terminos, jurisdicciones, diezmos y primicias. Su data dize de esta manera: *Falsa carta era, 608.* que viene a ser, en el año, de quinientos y setenta, reynando el Rey Alarico en Aragon, y el Conde don Galindo en Aterès. Y luego mas adelante se firma el proprio Rey, diziendo; señal de Alarico Rey de los Aragones, ó Aragoneses; y mas adelante, yo Godemaro, Escriuano del Rey Alarico, que por su mandamiento, hize esta señal. La escritura es antiquissima, ciento y quarenta y quatro años, antes que los Moros ocupassen esta tierra, y en ella se llama el otorgante, Rey de Aragon, por tres vezes, y con el mismo apellido la firma. Bien veo, q̄ ha de parecer cosa nueva, pero el priuilegio, que lo testifica, es ageno de toda sospecha: y no son pocas las q̄ nos pareceria nuevas, si el tiempo nos restituyesse las mu-

chas escrituras, que tiene olvidadas con sus injurias y mundanças. Y en comprobacion deste priuilegio, se cõferua tambien, escrito de letra Gotica, en el libro llamado, el Gotico, en el fol. 78. y 79. vn otro amojonamiento, de los mismos terminos, pertenecientes, al monasterio de Nauasál, que se hizo en tiempo del Rey don Fortunio Garces, en la era de nouecientos treynta y vno. De donde consta, que reynaua este Principe, en el año de ochociētos nouenta y tres, y es el hermano de nuestro don Sancho Abarca, el que se hizo Monge, y el olvidado por los Coronistas antiguos, como lo dixe en su vida deste Rey, refiriendome a este instrumēto, q̄ biè claramente confirma, que lo huuo. Y aduerto, que en el mismo, se nombran dos Reyes Moros, que concurrían, en aquel tiempo: Mahomat, Atanauel, en la ciudad de Huesca; y el Pagano Mahomat, Abenlupo, en la Val de Tena. Lo qual especificò; porque se entienda, que entonces estaua possyda de Moros aquella Valle; conforme lo qual, dixo, el graue autor Geronimo de Blacas, con gran fundamento, que fueron estos dos Caudillos Moros, de Huesca, y la Val de Tena, los que pueustos en emboscada, quitaron la vida al Rey don Garcí Iñiguez, y a su muger doña Vrraca, padres de don Fortunio, y de don Sancho Abarca. Pues en este acto se dize, que huuo gran contienda en aquel tiempo, en razon de los terminos de dicho monasterio de Nauasál. Porque los buscauan, y pretēdian, conforme a la amojonacion, que se hizo, en los tiempos antiguos, antes, que los Moros destruyessen aquella tierra, y su monasterio, y antes, que se hiziesse la poblacion, de aquellos dos lugares. *Et quidem habebant illis diebus grandis contienda, per illos terminos, inter Nauasál, & Viter: quia p̄m ab antiquitate, requirebat suos terminos Lau. sal,*

In Coment.
pag. 31.

antequam Sobales, & Sarraceni disperderent illud monasterium, cum suis mesquinos, quando nondum erant adhuc ille ville populatae. Y en summa, es referirse a la poblacion, y amojonamiento, que tengo referido, hecho en los tiempos, antes de la entrada de los Moros, por el Rey Alarico. Y añade el acto, que para fofegar esta contienda, vino el Rey don Fortun Garces, y el mismo hizo el amojonamiento de nuevo, como alli se especifica, al qual se refieren los tres testigos, que dixe en el capitulo 2. de este libro. Deste monasterio, no ay rastro alguno, sus rentas y terminos, los posee y goza, este de San Juan de la Peña, por auerlo anexado a esta real casa, el Rey don Sancho el Mayor, y por esso se guardan todas sus inclusiones, que son las escrituras, que digo, y la original, y primera de todas, la de Alarico, que se llama, y firma Rey de Aragó, a la qual se refieren, y en ella se fundan las demas. Conforme pues a estos actos, llegando a mi proposito, don Sancho Abarca, deuió tomar el apellido de Rey de Aragon, despues de auerse ya incorporado, su Condado en la Corona real de Sobrarue; por resucitar, y restituyr el Reyno de Aragon, que huuo en esta Prouincia, en tiempo de los Godos.

Los límites de el Reyno; porque se estendieron, a los q̄ oy goza, y no a otros.

De aqui nació el estender, el apellido deste Reyno, a todo lo que despues conquistaron sus Reyes, hasta los confines, de Castilla y Nauarra, Cataluña, y Valencia. Y no es mala conjetura esta, pues el Rey don Iayme, pasando su conquista mas adelante de Teruel, por algun misterio, no dilatò mas los límites de su antiguo Reyno de Aragon; sino, que poniédolos, algunas leguas mas adelante de Teruel, en el rio Albentosa; lo que de alli adelante conquistaua, lo començò a llamar Reyno de Valencia. Y se fortifica mas este argumento, si se considera, que el Reyno de Valencia, que fundaron los

Moros, en tiempo de su Monarquia, passauan sus límites y territorio, hasta Teruel, y Calatayud, comprehendiendo, en aquella tierra, entrambas partes del rio Xalon, como lo prueua el Licenciado Escolano, en su historia de Valencia, con la del Rey don Alonso, que lo dize claro. Segun esto, que otra razon pudo mouer al Rey don Iayme, para estender los límites del Reyno de Aragon, tan adentro de de los que tenia Valencia, en tiempo de los Moros, sino que pareció, darle y restituyrle, los que tuuo en lo mas antiguo, antes que se perdiera España. Tambien es muy considerable, q̄ por la parte de Cataluña, tiene este Reyno, por sus límites, el rio, llamado Noguera Ribagorzana, y mas abaxo el Clamor de Amezellas. Y aunque algunas vezes, los de entrambas partes han pretendido, passar estos límites; ansí por parte de Aragon, como de Cataluña, sea declarado, en Cortes generales, q̄ aquellos son sus verdaderos límites, conforme lo antiguo. Tanto, que en tiempo de la primera edad del Rey don Iayme, la ciudad de Lerida, estaua cõprehendida dentro del Reyno de Aragon, como lo adierte Blancas, de la qual se hizo despues restitucion a Cataluña, no por otro titulo, q̄ por auerse hallado, que en lo mas antiguo, no era desta Prouincia. Porque quien la sacò del poder de los Moros, Rey y Señor era de entrambas, y la pudo aplicar a su gusto y contento; y auiendola aplicado, al Reyno de Aragon, es conjetura bien cõcluyente, que se restituyò al Reyno de Cataluña; porque se hallò claridad muy legitima, de q̄ aquella ciudad, en lo antiguo, no era deste Reyno. Tambien por la parte de Castilla, huuo luego en los principios semejantes, contendas, en razon de los límites, hasta donde se estendian, para no passar dellos, cada vno de los Reyes, en su conquista.

Y es

Decad. i. l.
1. 4. 21. na.
16. y 17.

In Coment.
pag. 157.

Amb. Morales.

Y es bien a este proposito, lo que escribe Morales, en el libro de las ciudades de España, hablando de Calahorra: porque afirma, que antiguamente, huuo dos de este apellido, vna, que es la que llama Estrabon, ciudad de Vascones, y otra, que esta en Aragon. Y esta fue la causa, por donde contendieron Castellanos, y Aragoneses, sobre esta ciudad, en tiempo del Rey don Ramiro, pretendiendo cada vna de las partes, que en lo antiguo auia estado en su Reyno, hasta, que aueriguò la còntienda el desafío, que se contiene en la historia del Cid, referido por Çurita en sus Anales.

Anal. lib. I. cap. 17.

Porque se llamaron Obispos de Aragón los que habieron de Huesca.

De aqui vengo tambien a colegir, por buena coniectura, que por el mismo respeto, de conseruar esta memoria, de la antigua Prouincia de Aragon, los Obispos, que verdaderamente eran de Huesca, y con la perdida de su Iglesia, se recogieron, aqui en San Iuan de la Peña, en San Pedro de Cires, y despues en Iaca: no se llamaron Obispos, ni de San Iuan, ni de Huesca, ni de Iaca, sino de Aragon: Dificultad es digna de ser entendida, porque los Obispos de Huesca, recogidos en esta tierra, en tiempo de Moros, no conseruaron el nombre de su ciudad, y verdadero Obispado. Como el de Pamplona, que estando en Leyre, siempre conseruò su titulo de Obispo Pampilonense. Y en suma, muchos de los Obispados de aquellos tiempos, eran como de Anillo, pero siempre vsauan del apellido de sus antiguas Dioçesis: y si residia en alguna nueva ciudad de Christianos, tomauan el nombre de ella. Como los de Lerida, que residiedo, en la ciudad de Roda, por la ocasion de los Moros, se llamaron, por biè largos tiempos, Obispos de Roda, y passando de alli, a Barbastro, Obispos de Barbastro. Pues porque razon los de Huesca, puestos sin propria Dioçesi, aqui en San Iuan de la Peña, no se

intitularon Obispos de su propria ciudad; ni por muy largos años, residiendo en la de Iaca, como en propria Dioçesi; se llamauan Obispos de Iaca, sino Obispos de Aragon. Pienso, que el intento, y motiuo que tuuieron para tomar titulo de Obispos de Aragon, fue en orden a sustentar el apellido de su Reyno, que ocupado por los Moros, lo diuidieron en diferentes Reyes; de Çaragoça, de Huesca, de Teruel, de Fraga, y otros, con que se puso silencio, al antiguo nombre desta Prouincia. Y manifiestase, que este fue el intento; porque quando ya, los Reyes se llamauan de Aragon, y estendian la conquista de su Reyno, con este apellido, a la tierra llana, los Obispos, lo dexaron, y como parece en el Concilio de Iaca, que se celebrò en tiempo de don Ramiro el I. fue ordenado, que de alli adelante, no se llamassen, sino Obispos de Iaca y Huesca. Porque vieron, que ya el titulo antiguo de Aragon, lo sustentauan los Reyes, con felices sucesos, y muy grandes esperanças, de que auian de recobrar toda su Prouincia. Y aunque los Obispos de Çaragoça, la qual siempre fue cabeça deste Reyno, parece, que deuieran tomar este titulo de Obispos de Aragón, en aquel miserable tiempo: pero no lo hizieron sino los de Huesca, que eran los inmediatos, en antiguedad y grãdeza. Porque los Obispos de Çaragoça, siẽpre continuaron su proprio nombre, permitiendo los Moros, que viuiessen en aquella ciudad, por muchos tiempos, para honra de la tanta Iglesia de nuestra Señora del Pilar, donde entonces residian, como parece en los Obispos Senior, quien visitò S. Eulogio, dentro de Çaragoça, Eleca, Paterno, Iuliano, y otros, que pone en sus Catalogos doctos, y curiosos, dõ Martin Carrillo, meritissimo Abad de Montargon, y de mayores titulos.

Cap. VI. En el qual se prosigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos.



Demas de las razones, y conjeturas bien eficaces del capitulo precedente: tambien tengo autores antiguos, y graues, que confietlan con expresas palabras, que en tiempo de los Godos, antes, q̄ los Moros ocupassen a España, y a toda esta Prouincia, que oy goza del nombre de Aragon, gozaua del mismo apellido. Sea el primero el sabio Moro Abulcacin Tarif, que se halló en persona, venido de Arabia, a toda la conquista de España. Este en el libro, que dexò escrito, de aquellas miserables batallas (traduzido en nuestros tiempos, por Miguel de Luna, con relacion de Ier muy calificado y verdadero) en el capitulo catorze del primero libro, tratando, de como los Governadores Tarif, y Muza, marchando con sus campos infieles, tomaron a Çaragoça, dize estas palabras. *Y auiendo llegado a vna Prouincia, llamada de los Españoles Christianos, Aragõ, en la qual esta vna ciudad mediana, llamada por nombre Çaragoça, yq̄ en ella, y en las môtañas de aquel territorio, estauan muchos Christianos, subidos, a fin de poder guarecerse, del furor de los Moros. Bien se vee, que el nombre de Aragõ, no le puso el traductor, sino, que fue palabra escrita, por el mismo Abulcacion. Demas, que en los capitulos siguientes, tâbié bueluea repetir, muchas vezes la Prouincia de Aragõ, la de Vizcaya, la de Castilla, la de Murcia, como cosa muy constante, que entre los Españoles, estos eran sus apellidos, en aquellos tiempos, como lo son agora. Respeto de Castilla, claramente, lo dize y prueua, Fray Alonso Venero, en su Inquiridion de los tiempos, que ya

*Li. 1. c. 14.
y en el 15.
y 16.*

*Fr. Alonso
Venero.*

en el de los Romanos, se llamata con este nombre. Deduze los principios de su apellido, de los muchos castillos, que può el Imperio Romano, con sus Castellanos, ò Alcaldes, para que no se reuelassen sus naturales, de aquella Prouincia (la qual siempre se mostrò muy terrible y portiada), ò por el Rey Brigo, que lo fue antiquissimo de España, sino se engaña Iuan Annio. Porq̄ Brigo, en lengua Armenia, quiere dezir Castillo, y el mismo Rey lo lleuaua por armas, y Brigia significa lo mismo, que Castilla. Por donde los Romanos, tugetando aquella tierra, que se llamaua Brigia, la llamarò en su lenguaje Castilla, no mudando el significado Armenio, pues lo mismo es, Castilla, que Brigia. Por ello aquella tierra, aun siendo Còdado, siempre lleuò por sus propias armas, vn castillo, y juntandolas con las de Leon, el Rey don Alonso, el VIII. quiso, que estuuessen a la mano drecha, en su escudo, como mas antiguas, en testimonio de la grãde antiguedad de esta Prouincia, y su apellido. Pues si el nombre de Castilla, cõ los de Vizcaya, y Murcia, excede en ancianidad, a la entrada de los Moros (sin embargo, que no se hallan estos nombres, en los autores, y escrituras de aquellos tiempos) que mucho que tambien sea de aquellos siglos, este apellido de Reyno de Aragon, y su Prouincia! Señaladamente hallandose en autores antiguos, y en la escritura que digo, tan sin sospecha! En la santa Iglesia de nuestra Señora del Pilar, se conseruan vnos Morales antiquissimos de S. Gregorio, segun tradicion muy recibida, escritos antes, q̄ entrassen los Moros en España, en el mismo tiempo, que el Obispo Tajon, los traxo de Roma. Pero no los propios, q̄ escriuiò el santo doctor, por su mano, ò por su Secretario, segun algunos lo creen, y por ñan sin fundamento, como ya lo aduirtió, el Padre Fray Diego de

*Anrique-
dad del
nòbre de
Castilla.*

*Iuan. An-
nio Biter-
nicnse.*

*Morales
de S. Gre-
gorio de
la Iglesia
del Pilar.*

*Lib. de la
fund. de la
Capilla del
Pilar, c. 3.*

de

de Murillo. Pues en estos Codices tã antiguos, de la propria letra, que los Morales, se halla escrita la historia de aquella santa Capilla, y venida de la Madre de Dios a ella, en lengua Latina, con este nombre, de Prouincia de Aragonia. Buen argumẽto, de q̃ ya en aquellos tiempos lo gozaua esta tierra. Verdad es, que al mismo Padre, no le pareciò tã antigua esta escritura, como la q̃ se publica de aquellos libros, por allarse en ella, estas palabras; *Asturia, Ouetum, Gallecia, Castella, Aragonia*, y otras palabras semejantes. Pero si este graue autor, huiera tenido noticia, de q̃ ya en lo mas antiguo, antes de la entrada de los Moros, se llamauan estas Prouincias, con los propios nombres, de Asturias, Ouedo, Galicia, Castilla y Aragõ: no calificara, por menos antigua aquella escritura, en razon de hallarse, semejantes nombres en ella. Yo asseguro, que si en sus dias, viera el priuilegio de mi casa, cõ la prouança de autores, que alego, que abrazara mi opinion con gusto, y q̃ con el mismo, diera por antigua, no solo la sustãcia, de aquella historia, sino tambien, la escritura della, que està en dichos Codices. Y me marauillo mucho, de que este autor, por semejante respeto aya puesto nota, en la antigüedad de esta escritura; pues aprueua con tanto gusto, la nueua historia de Lucio Dextro, con sus Fragmentos, de Marco Maximo, y Eleca. Porque en fin de estos, se contienen estas palabras, dichas por este Obispo, que lo fue de Caragoça, en tiempo de los Godos: *Per hec tempora translata est bona pars, corporis S. Emiliani, Episcopi Veroclenfis, primi Heremite in Aragonia, & allata ad opidum turris pallearum, & ibi sepulta.* Por ellas consta, que el territorio de Calatayud, donde està Torrelapaja, ya en tiempo de los Godos, estaua comprehendido, dentro los limites de Aragon, como yo lo pretẽdo. Y cierto, que para con

este autor, y los demas que aprueuan este volumen, que resulta de estas palabras, testimonio muy concluyente, la antigüedad de nuestra Prouincia, con el apellido, que oy tiene. Verdad es; que en la impresion, que acaba de salir a luz en Caragoça, de estos Fragmentos, por la buena diligencia del docto Padre Faay Iuan Calderon, no se halla esta memoria: porque tampoco salen los de Eleca, ni de San Braulio, con algunas otras adiciones, que vinieron de Alemania, segun la relacion del Padre Torralba: como consta de la copia, que yo he visto, firmada de su mano, en la qual se contiene este Fragmento, con otros algunos. A lo qual añado, que esta misma antigüedad, de nuestro Reyno, con este apellido de Aragõ, la escriue Lucio Mariceo autor tan graue, y confiesa, que la supo de su maestro Pomponio Leto, a quien llamauan en su tiempo, padre de las historias, y antigüedades, por ser tan versado en ellas. Dize, que oyendolo en las Escuelas de Roma, declarar, aquel verso del graue Poeta Lucano: *Profugique à sede vetusta, Gallorum Celtae, nascentes nomen iberis:* Dixo, que Celtiberia, era vna Prouincia de la España Citerior, que agora se llama, Aragon. Y que preguntandole, con muy grande desseo: porque esta Prouincia, se auia llamado Aragon, y dexado el nombre de Celtiberia; le respondió el dicho Põponio Leto. Que se acordaua auer leydo, en vnas memorias antiquissimas Griegas, que quando Hercules passò en nuestra España, con poderoso exercito, vencidas ya muchas ciudades, y villas, y vltimamente, reducidos a su obediencia, en la parte Citerior, los Cantabros, Vascones, y Celtiberos, leuanto, en memoria de sus grandes victorias, vna insigne Ara, a sus Dioses, a las riuieras de vario, que corre desde los montes Pyrineos, hasta juntarse

Lib. 1. de Aragon regibus, ca. 1.

Lucano.

Opinion deste nõbre Aragon, y su principio

Rio Aragon, se llamó antiguamente Magrada.

Decad. 1.
lib. 1. ca. 3.
num. 6.

con el grande Ebro: y que allí exercitò, con gran fiesta y regozijo, y cõcurso de muchas gètes, los juegos, llamados Agonales. Por esterepèto, el rio, q̄ hasta entõces, se auia llamado Magrada, mudò el nombre, y de allí adelante se llamó Aragõ, y toda la Prouincia, que se dezia Iberia, se intitulò despues, con el mismo apellido Aragõ. Y con esta con este proprio discurso, Eneas Siluio, en su Cosmografia, referida por el Licenciado Escolano; pues dize, q̄ en Asia ay un rio, llamado Aragon, como otro en España, del mismo nombre, el qual le mudò, a buena parte de ella, el de Iberia, ò Celtiberia, y le diò el de Aragon, que agora tiene. Otros facan la deducccion deste apellido, de auer puesto los Godos, su Ara principal, quando se hizieron señores de toda España, en esta Prouincia; *Aragon, quasi Ara Gothorum.*

Pero la deducccion, que corre mas comunmente, si bien algunos la tienen por fabulosa, se toma, no de la ara de los Godos, sino de la que aqui junto a este rio Aragon, puso Hercules, para celebrar sus juegos Agonales. Y porque, el que ofrecia la victima, puesto junto a la Ara, dezia en voz alta, esta palabra (Agon) como consta claro de aquellas, que escriuiò Seneca; *Carnifex manum tollat, deinde respiciat ad patrem, & dicat Agon:* De aqui le quedó el nombre a nuestro rio, y del se estendió a toda esta tierra, en lo muy antiguo. O por los Dioses, llamados Agonios, a quien sacrificò Hercules, en esta Ara, segun Pomponio Leto, referido por Marineo. Y pues el mismo Hercules, a la entrada de España, edificò templo en Cadiz, como lo dicen, Suetonio Tranquillo, y sus interpretes, bien es creyble, que en estas vltimas partes de la misma, pondria tambien su Ara, dedicandola al Dios Agonio, con sus juegos Agonales, de donde resultò el nombre antiguo de Ara-

Seneca l. 3.
controuers.

Suet. lib. 1.
cap. 7.

gon. Demas, que segun muy buenos autores, Agonalia se llamauan los sacrificios, que se hazian en los montes encuadrados: y por esto el monte Quirino de Roma, se dixo, Agonus, y la puerta Salaria, por donde se salia a el, Agonenfis. Y no van leños de sentir esta misma antigüedad, Antonio de Lebrixa, Valdeò, y los que le siguen (aunque por diferente camino) diziendo, que el nombre de Prouincia Aragonense, se deduzce de la Tarraconense, tan cebrada de los antiguos. Porque el tiempo, que gasta, no solo las cosas, pero los nombres dellas, de Tarraconense, corrompiò el nombre, en Tarragonense, y de ay, quedò el de Aragonense, y Aragon; y por el coniguiente, segun estos autores, no fue nombre, de solo su Cõdado, parte tan pequeña y remota, en estas montañas. Y a lo que entiendo, de aqui ha nacido el llamar, a esta Prouincia los modernos de Italia, Arragonius, y a sus naturales, Arragonios, en Latin: pero son nombres desconocidos acá en España. Y aduerto, que he querido hazer estos discursos, sin hazerme dueño de ninguna destas Etymologias, para deduzir la antigüedad del nombre deste Reyno; porque es necesario, de quando en quando, hazer semejantes deducciones, con intento de rastrear, por ellas, algo de lo mucho, q̄ los autores antiguos callaron, y dexaron de escribir. Y aunq̄ en razon destas, no quiero dezir mi sospecha, debaxo de la correccion del sabio; pero cada vna, presupone la antigüedad, que pretendo. En efeto, por todos estos autores, consta, que ya, en lo muy antiguo, fue celebre el nombre de Aragon, q̄ daua titulo a toda esta Prouincia, comprehendiendo en ella a Çaragoça, y otras muy grandes tierras, y no solo las del Condado. Por donde no es mala cõjectura, dezir, q̄ D. Sãcho Garces Abarca, tomò este titulo de Rey de Aragõ, por

Calepino,
ver. Agonalia.

por refucitarlo, y honrarfe con el, cuya Prouincia fue famosa, en los primeros siglos, antes de la entrada de

los Moros. El priuilegio notable en q̄ me fundo, del Rey Alarico de Aragón, dize desta manera.

IN Dei nomine & eius diuina clementia. Hæc est carta populationis duarum villarum, Noue scilicet & Ardanes, quas populari fecit Rex Alaricus, in termino sancti Iuliani de Nauasal. Ego Rex Alaricus, facio has populationes, cum consilio & voluntate, dñi Arioli Abbatis S. Iuliani de Nauasal. Et ideo concedo Ecclesias harum villarum, Noue scilicet & Ardanes ut respondeant S. Iuliano, de Nauasal cum omni cimiterio & decimis, & primitijs, cum omnibus redditibus Ecclesiasticis, remota omni occasione regaliq; Episcopali. Et do terminum parrochianis de Noue de Tserbo, & inde totam ferram sicut aqua veritur. Et ipse terminus descendit ad hæderam sicut desluit Aragon Suburdan, & postea de Ollis exit terminus, per ferram vsq; ad Saluiam, de Saluia vero, tota serra vsq; ad sanctum Asciscum, & inde iussum, sicut Pinna scindit vsq; ad riuum de Laraz, & atrilarijs, sursum, vsq; ad uiam illã de Affos, & à loco illo iussum, sicut cadit riuus in directo uine Regis, & sicut---scindit per sanctum Michaelem iussum ad fondum uinearum, exit ad Piniã, illam de Leserum. Vbi cumque laborauerint parrochiani harum villarum, de Serra ad Serram in intro, quomodo aqua cadit, in Aragon, ex utraq; parte, do donatiuum ut decimas laborum suorum, deferant ad suas Ecclesias. Et insuper ego Rex, do illum cubilarem, qui nominatur Arantella, ad S. Iulianum, ad propriam voluntatem Abbatis & suorum fratrum ibi habitantium, faciendam. Et do S. Iuliano, in uilla que dicitur Salina, aquam salis una die, cum nocte in septimana. Sic statuo ego Rex Alaricus, cum Abbate Ariolo, ut supra scriptum est, ut sit firmum & indissolutum, per secula seculorum Amen. Quisquis hanc meam institutionem, frangere tenta- uerit, cum Iuda & omnibus impijs sit damnatus, in inferno per cuncta secula Amen. Facta carta in era, DC. VIII. regnante Rege Alarico in Aragon, Comite Galindone in Aterès. Sigñum Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scriba Regis Alarici, sub iussione domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manumea, & hoc signum feci. ✠

**Cap. VII. En que se responde a dos dificultades, que resultan del precedente, y se dize qual fue la anti-
gua Celtiberia.**

BIEN se uee, q̄ la anti-
guedad que yo pretẽ-
do, para fundar el mo-
tuo que tuuo el Rey
don Sancho Abarca,
quãdo escogio el nue-
uo titulo de Rey de Aragon, sepultan-
do para siempre el de Conde; es de las
cosas en que puede auer opinion, sin
errar con peligro. Con todo esso, para
mas cumplida satisfacion deste pare-
cer, y quitar todo escrupulo, quiero
darla, a dos dificultades, que resultan
del priuilegio, en q̄ me fundo, y de lo
q̄ en razon de la antiguedad, de nuel-

tro Reyno, dixo Pomponio Leto, con
que yo la confirmo. La dificultad, quã-
to al acto q̄ he traydo, en comproba-
cion desta antigualla, consiste, en que
en aquel tiempo, es a saber en el año
de 570. no gouernaua en toda España,
sino vn solo Rey Godo, y no podia ser
Alarico el segundo. Porque este, mu-
rio, segun nuestras historias, en el año
de 509. a manos de Clodoueo Rey de
Francia, en vna batalla que le dio cer-
ca de Carcafona: y aun otros quieren,
q̄ aya sucedido su muerte en el año de
491. Demas, q̄ en aquel año de 570. ef-
pecificado por el acto de mi casa, co-
mençò a reynar Leobigildo, el q̄ man-
dò quitar la vida, a su proprio hijo
Herminigildo; porque no quiso con-
fesar la secta Arriana, que profesaua
el padre.

Fr. Diazo
anal. l. 5. c. 3

Bien entendida está la dificultad; porq̄ si en aquel año, Leobigildo, era Rey de toda España, no lo podía ser Alarico de solo Aragon, segun que se contiene en el acto que tengo alegado. Pero tambien hallo, que murio Athanagildo Rey Godo, en el año de quinientos y setenta y feys, y que por su muerte huuo entre los Godos, grande dificultad, sobre quien seria Rey en España; tanto, que segun algunos autores, referidos por Illescas, estuvieron sin el, feys años enteros. Sin embargo, que por la muerte del Rey Athanagildo, nombraron los Godos, a Liuuia; pero fue con disensiones, y este se pasó luego a la Francia Gotica, dexando las cosas de acá bien alteradas, y por su gouernador y compañero en el Reyno a su hermano Leobigildo, con que se acrecentaron las discordias. S. Isidoro no pone tan larga vacante, como la referida por Illescas, pero la señala de cinco meses, y esto nos basta, para que resultasse el corto reyno de Liuuia, con tantas discordias. Pues en este tiempo de tanta disension entre los Godos, pudo ser, que alguno llamado Alarico, se intitulasse Rey de Aragon, como suele acontecer en semejantes discordias, partirse entre muchos poderosos, los Reynos de vn solo difuto. Y como succedio, en la muerte de Alexandro Magno, segun lo cuenta, la escritura: *Et obrinuerunt pueri eius Regnum, vnusquisq; in loco suo.* Y tambien, en el tiempo, que comenzó a reynar Leobigildo, aun no estauan sugetas, a solo vn Rey Godo, todas las prouincias de España: porq̄ como lo escribe san Isidoro en su vida, el fue tan valeroso en las armas, aunque bien flaco en la Fè, que sojuzgó muchas tierras. Ganó a Leon y su reyno, a Vizcaya, y otras algunas prouincias, y señaladamente el reyno de Galicia, que auia ciento y setenta años, que lo posseyan Reyes Sueuos, Y

assi, pudo ser que entre los Reynos q̄ ganó, fue vno, este de Aragon, y conforme a esto, bien pudo ser que en el año de quinientos y setenta, segun se dize en el acto de mi casa, reynasse en Aragon el Rey Alarico: como reynaua en el mismo tiempo, en Galicia, el Rey Andeca, en quien huuo fin el reyno de los Sueuos; segun el mismo san Isidoro, y Vuolfongo. A lo qual añado, que en este año de 70. en q̄ se hizo el intrumeto de Alarico, el Rey Leobigildo, como lo adierte vn buen moderno, luego q̄ se halló solo Rey, aspiró con grãde esfuerço y animo, a sugetar algunos Godos q̄ se auia rebelado en España, y a conquistar lo mucho: q̄ en ella tenian ya los Romanos desde el tiempo del Rey Athanagildo. Y así señala, algunas de las Prouincias que reduxo a su obediencia, y por ser vna dellas la Batistania, como lo adierte el Abad de Balclara, tiene por sin duda, que por lo menos seria parte del Reyno de Valencia. Segun esto, pudo y deuio ser, que vno de los Godos rebeldes, fue Alarico, el que en nuestro acto, se llama Rey de Aragó, con que, se quita toda duda. Señaladamente, q̄ despues con el discurso del tiempo, pasó Leobigildo de la Batistania, a conquistar todo lo demas, q̄ estaua enagenado, del señorio Gotico, segun q̄ lo tuvieron sus predecesores. Y si tambien era la conquista porque los Catholicos recibiesse el Arrianismo, que el professaua; en estas partes de Aragon, siempre fueron tan Catholicos, sus naturales; que por solo este respeto de sustentar la Fè Catholica, es muy creyble, que auian leuancado Rey Catholico (como muestra serlo, este Alarico de nuestro acto) desde los tiempos de Athanagildo. Y me confirmo mas en esta sospecha; porq̄ Herminigildo, su hijo, para huyr del furor del padre, se vino a guarecer a estas partes de Cataluña, por el reyno de Valencia, aunque fue

Hist. Pont.
lib. 21c. 17.

S. Isido.

1. Machab.
cap. 1.

S. Isido. in
vita Leobigildi.

Vuolfongo.
l. 3. de mi-
grat. g. c. iij.

Fr. Francis.
Diagonci.
de Valen. l.
3. cap. 8.

fue años adelante. Y en el de setéta y ochos, poco mas ò menos, Leobigildo apretó tanto a los de Çaragoça , y su reyno, que siendo el Obispo Vicente, tan Catolico, como luzero resplandeciente en el cielo (segun lo escriue del S. Isidoro) cayó miserablemente en la heregia, quanto al acto exterior, compellido, de las grandes amenazas y cruda guerra, que Leobigildo hazia a los Catolicos destas partes, como lo comprueua el Doctor Diego de Espes, en lo que escriuio de los Obispos desta santa Iglesia. De todo lo qual consta, que en el tiempo de nuestro acto, ni auia vn solo Rey en toda España, ni faltaron discordias en aquel tiempo, entre los mismos Godos, para q̄ se introduxessen, como se introduxeron diferentes Reyes ò gouernadores de algunas Prouincias: y en esta de Aragon, Alarico, como expressamente se contiene en nuestro acto. Y si alguno, insistiere siempre, en que no auia sido vn solo Rey, en toda España, por aquellos tiempos, digo, q̄ esse tendria para diferentes Reynos y Prouincias sus Virreyes, y que desta de Aragon lo feria, Alarico, q̄ se intitula su Rey. Como los gouernadores de los Romanos, q̄ se llamauan Regulos; Reyezuelos de las Prouincias, q̄ tenian a su cargo, cō que a mi juyzio, queda arto llana, la dificultad, q̄ puede tener nuestro priuilegio. Solo aduerto, q̄ oy goza mi casa de las Salinas, que dio este Rey Alarico, al monasterio de Nauasal, pero no por la anexion que del se hizo a san Iuã de la Peña, en tiempo del Rey don Sancho el mayor. Porque las goza por entero, con todo el lugar, y el Rey solo dio en aquellos siglos, vn dia de sal cada semana. Dionos esta villa con sus salinas, el Rey don Pedro el II. en cambio de cierta parte de terminos, de los lugares de Esco y Caramefas, que el monasterio de S. Iuan de la Peña le dio, para la poblacion del lu-

gar de Tiermas, en el año de 1201. como parece por acto, que se conserva en la ligarça 15. num. 11. deste archiuo.

La segunda dificultad resulta, de lo q̄ dixo Pomponio Leto, segun escriue Marineo: es a saber, que la Celtiberia dexò su nombre antiguo, y le mudò en el de Aragon, por el motivo, que se ha dicho. Porque si bien se adierte, la Celtiberia, se estendia, a tierras mucho mas estendidas, que nuestro Reyno. Y en el, no comprehēdia todos sus limites, que agora tiene: pues como pretende Çurita, la Celtiberia, subia dessa otra parte del rio Ebro, por tierra de Calatayud, Daroca, y Ternel, àzia Valencia, comenzando desde el lugar de Riçla, llamado antiguamente Nertobriga. Biē pudiera yo responder, que Pomponio, no habló, con toda propiedad y rigor: pero, que en entender por la Celtiberia, el Reyno de Aragon, se conformò, con lo que escriuen muchos buenos autores, llamando a nuestro Reyno; con este nombre. Porque los verdaderos Celtiberos, en el, tuuieron su principio, junto al rio Ebro, por auer poblado aqui los antiquissimos Iberos, y despues mezcladose con ellos los Celtas, de dōde resultò el nombre de Celtiberos: la nacion mas estimada, y la de mayor lustre y nombre, en armas y valentia, de todas las de nuestra España q̄ celebran los autores de aquellos siglos; *Robur Hispanie*, llama Lucio Floro a los Celtiberos. San Isidoro en el libro 8. de sus Etimologias, dize, que aquellos son verdaderos Celtiberos, que estan poblados cerca del rio Ebro. Y el Rey don Martin (en aquel sermon, referido a la letra por Blancas, antigualla digna de ser leyda, el qual, hizo a los Aragoneses, en la Seo de Çaragoça, celebrandoles Cortes) alaba la buena naturaleza hiel, de sus vasallos, con testimonio de Valerio Maximo, en razō de q̄ este autor, alabò ya en su tiempo, a los

In hist. Go-
n. era, 666

D. Diego de
Espes.

Anal. h. i.
cap. 454

Lucio Floro
l. 2. cap. 37.
S. Isid. li. 8.
C. in cap. 2

In Coment.
pag. 379.

2. lib. cap.
de st. n. an
119ms.

a los

a los Celtiberos, de muy valerosos, y
 fieles a sus Reyes. Los Celtiberos (di-
 ze en su lenguaje antiguo) es a saber
 los Aragonesos è Catalanes, auian tã-
 ta de Fe, que reputauan a pecado, veir,
 q̄ su señor muriessè en batalla, è ellos
 no hi morissen. E que esto sia verdad,
 que vosotros (Aragonesos è Catala-
 nes) seays Celtiberios, ansi lo dize san
 Isidoro, lib. 9. Ethimolog. &c. Lo cier-
 to en esta materia es, segun lo escriue
 el padre fray Iuan de la Puente, que la
 primera tierra que se llamó Celtibe-
 ria, fue toda la que cae entre los Pyri-
 neos, y los montes Idubedas, adonde
 viuian los antiquissimos Iberos, pobla-
 do las riberas Orientales, y Occiden-
 tales de Ebro, desde que este rio co-
 mienza aregar a Aragon, hasta que
 vazia en el mar de Cataluña. Con lo
 qual contesta el autor, de la hiltoria.
 antigua de mi casa, en el primer capi-
 tulo della: *Et dicitur Celtiberia terra illa,*
que est inter montes Pyrinceos & riuum Ibe-
ris, señala por terminos desta region,
 los Pirineos y a Ebro, hasta q̄ delagua
 su Rio en el mar; porque pone a la ciu-
 dad de Barcelona dẽtro de la Celtibe-
 ria. Siendo pues ansi, que estos fueron
 los antiguos mojones de la primera
 tierra, que se llamó Celtiberia; a los
 mismos se estiende, el Reyno de Ara-
 gon, comprehendiendo en ellos, a Cata-
 luña; y por esso, a solos los Aragone-
 ses y Catalanes, dixo el Rey don Mar-
 tin, que eran los verdaderos Celti-
 beros. Contesta con esto, Estrabon,
 hablando del Pretor Consular, que
 gouernaua la España Tarraconense,
 en nombre de los Romanos, con tres
 legados, que tenia por adjuntos, dize
 del tercero dellos. Que estauan a su
 cargo los Celtiberos, y que son los q̄
 viuen en ambas riberas de Ebro, hasta
 la mar, y los pueblos, que confinan cõ
 los maritimos. *Hi autem sunt Celtiberi,*
qui; vtrinq; Ibero, propinquam regionem,
vſq; ad maritimam incolunt. Tambiẽ san

Lib. 3. cap.
 13. §. 3.

Estrab. L. 3.
 de situ or-
 bis.

Geronimo en su libro contra Vigilancio, pone los Vedones Arbaces, y Celtiberos, junto a las vertientes de los montes Pyrinceos de España, y que en cierta ocasion trassado Gneyo Pompeyo, algunas de sus gentes a Francia. Y Lucio Floro, escriue que Caton, Lucio Flor.
 quebrantò la fuerza de los Celtiberos en algunas batallas: y consta de lo que escriuen Liuius y Plutarco, que conquistò los Lacetanos: buen argumento de que estauan comprehendidos dentro de la Celtiberia. Verdad es, q̄ con el tiempo se acrecentò tanto, esta nacion de los Celtiberos (y como digo tuuieron su principio, en este reyno, a las riberas del rio Ebro) que vinieron a ocupar muy grande parte de España, sus naturales, entrandose por essas otras regiones, a poblar en ellas. Subian sus terminos de la Celtiberia, despues de lo muy primitiuo, picando para Castilla la vieja, hasta Clunia, y Sequeda cerca de Osma, y Aranda de Duero. Házia Castilla la nueua, se estendia tanto esta region, q̄ cõprehẽdia todo lo Setentrional, del Reyno de Toledo, la ferrania de Cuenca, la mancha que llaman de Aragon, y buena parte del Reyno de Murcia. Por tierra de Teruel, entraua en el Reyno de Valencia, y aun en el, quieren sus modernos escritores, que la ciudad de Segorbe, fuesse cabeça de toda la Celtiberia, fundados en vn lugar de Estrabon, que luego dirè, sin embargo, que otros le dan por cabeça a Calatayud en nuestro Reyno. Y que ella lo huuiesse sido, ò la misma ciudad de Çaragoça, es lo mas corriente y llano, pues en este Reyno, y a las riberas de su gran rio Ebro, y aun a la parte que corresponde a los Pirineos, tuuo su principio; si bien despues se fue dilatando por essas otras. Y pudo ser q̄ con el tiempo, en alguna dellas, se señalasse su ciudad principal, y cabeça. Y segun este mas moderno esta-
do de
Linio. Plutarcho.

do de la Celtiberia, añade el mismo Estrabon, que esta provincia de nuestra España, está en pasando los montes Idubedas, y que la riegan Tajo, y Duero, entre otros rios: porq̄ el principal, ya tiene dicho, que es Ebro, y q̄ le dio el nombre, que goza. Demas, q̄ Tajo y Duero, no distan de Aragon: porq̄ aquel tiene su principio dentro de nuestro Reyno, y este corre por sus confines, tomando tambien su origen, no lexos de nuestro gran rio. Por dōde pues la Celtiberia tuuo su principio, segun los autores antiguos, en el rio Ebro, y habitadores de sus riberas, que estan a la parte de los montes Pirineos, hasta llegar al mar, no se yo como se pueda entender, lo que escribe vn buen autor Valenciano, q̄ en aquel Reyno, tuuo su principio la Celtiberia, haciendo despues sus entradas por los de Aragon y Castilla.

Fr. Diago
l. 1. Anal. de
Val. c. 4.

La Celtiberia no tuuo su principio en el Reyno de Valencia.

No son pocos los autores, que afirman, como el mismo maestro Diago lo confiesa, que de ninguna manera tuuo parte la Celtiberia, en aquel Reyno, sino tan solamente, los Ilercaones, Ederanos y Contestanos, alegando para esto, en su fauor, a Estrabon, y a Plinio: y por otro extremo, bien contrario, quiere este Coronista, que en Valencia, tuuo su origen y principio la Celtiberia, y que de allí salió, para entrar por los Reynos de Aragon, y Castilla. Lo cierto es, que en su primer estado, començò en nuestro Reyno y sus riberas, y que despues se estendió a essas otras partes, y que la tuuo muy buena, en la que del Reyno de Valencia, confina con Aragon. Y si la ciudad de Segobriga, entendiendo por ella Segorbe, como lo pretenden sus autores de aquel Reyno, llegó a ser cabeça, de la Celtiberia, fue mucho despues, quando esta noble nacion de los Celtiberos, la de mayor lustre, y opinion de todas las de España, se estendió, a essas otras tierras, como ten-

go dicho: y aun llegó tiempo, en que segun Apiano Alexandrino, toda España era conocida, por el nombre de Celtiberia, y todos sus Españoles, erā llamados Celtiberos. Verdades, que nuestro graue historiador, Geronimo Çurita, tiene por opinion muy constante y aueriguada, que Segorbe, ciudad del Reyno de Valencia, estava en la Region de los Ederanos, y Segobriga, se incluya dentro de la Celtiberia, no lexos del nacimiento del rio Tajo, en los confines de nuestro Reyno, junto a la ciudad de Albarrazin, a la qual se acogieron sus Christianos, en tiempo de los Moros, como a lugar fuerte y seguro, por cuyo respeto le ha quedado, el nombre y titulo de Obispado q̄ oy goza; aunq̄ en tiempo de los Godos, fue sugeto, a los Obispos, de Segobriga. Bien es verdad, que fauorece mucho la opinion, de los que tienen, a Segorbe, por la ciudad que antiguamente se llamó, Segobriga, el auer tomado titulo de Obispado vnido con el de Albarrazin, luego que aquella ciudad de Segorbe, salió del poder de los Moros, y oy la goza su Iglesia de por sí; como presuponiendo, que se le ha restituido, el antiguo, que tuuo en tiempo de los Godos. Pero respō. le a esto, Çurita, que la vnion que se hizo de la Iglesia de Segorbe, con la de Albarrazin, fue con persuasion, que en la primitiua Iglesia, estava en Segorbe la silla Cathedral, y que ella fue la antigua Segobriga, siendo cierto lo contrario, segun este autor. No me hago dueño de la aueriguacion desto: pero de lo dicho resulta, que aunque Segobriga, sea lo mismo que Segorbe; Estrabon, y Plinio, alegados por Diago, la pongan por ciudad, cabeça de la Celtiberia, esto fue segun su estado, mas moderno, y no por esto se deve colegir, que esta nacion tuuo su principio, dentro el Reyno de Valencia: pues los mismos autores, y otros muchos, señalan

Apiano Alexandrino.

Anal. li. 2.
cap. 9.

Auerigua se qual fue la ciudad de Segobriga cabeça de Obispado, en tiempo de los Godos.



su pri-

Lib. 1. cap. 6

su primitiuo origen, en las riberas de Ebro, el qual atrauiesla por medio de este Reyno de Aragõ. Y en testimonio desto mismo, escriue Beuter, que el nombre de Celtiberia; ha quedado (aũ hasta nuestròs dias, por tantos siglos) a la tierra, que està cabo los Pirineos. De donde collige, que esta fue la tierra primero poblada, por donde entraron Tubal, y los suyos en España. Si bien, ya concede este autor, que Segorbe, en lo antiguo, fue vna ciudad principal, que segun Plinio, aziã espaldas, a los Saguntinos y Ederanos, de quien se dixo la tierra comarcana, Celtiberia, Segobricẽse; pero no, que absolutamente fuessẽ la cabeça de toda la Celtiberia, sino de la que tenia aquel apellido particular, de Segobricẽse.

*Beut. lib. 1. cap. 9.**Plinio l. 3. cap. 2.*

Pero corran por donde quisiere, los autores que hablan de la Celtiberia, que en lo mas antiguo y primitiuo, ella tenia su principio, desde que el rio Ebro comienza a regar a Aragon, ò no muy lexos destos limites, hasta que entra por el mar de Cataluña, a vno y otro lado. Y esto nos basta, para que se entienda con arta propiedad, lo que dixo Pomponio Leto: que la Celtiberia (es a saber la antigua) dexò su nombre, y tomò el de Aragon, quãto a esta Prouincia, antes q̃ entrassen los Moros en España. Y se deuia estender a lo que tambien se llama aora Cataluña; pues todo esto comprehendia la original y primitiua Celtiberia. Lo que yo creo bien, es: q̃ quãdo entraron los Moros en España, y muchos siglos antes, ya no eran conocidas sus prouincias y Reynos, por estos nombres de Celtiberos, Sedertanos, Lacertanos, Contestanos, y sus semejantes. Porque quando vino el Emperador Adriano a España, quiso hazer diuisiones della, como señor, y asì la repartiò en seys Prouincias, como lo escriue Sexto Aurelio Victor; que

Diuisiõn de España hecha por el Emperador Adriano.

fueron: Portugal, Andaluzia, Cartageña, Galicia, Mauritania, y Tarragona. Pues en esta gran Prouincia de Tarragona, que fue la mas estendida, piẽso que ya era conocida esta parte de nuestrò Reyno, con título de Aragõ, y la de los Vascones, por Nauarra (como lo tengo tambien prouado en el libro precedente) otra mas adelante de nuestrò Reyno, y que el rio Ebro la diuidia de Vasconia, con el nombre de Cantabria, la qual conferuò siẽpre este apellido. Verdad es, q̃ el de Tarragona era el general, que comprehẽdia muchos Reynos particulares. Como por Cataluña, se ha entendido muchos siglos la tierra de Valencia, aunque aua este Reyno a parte, del principado de Cataluña, segun lo pretende y prouea el Licenciado Escolano, con arto fundamento. Pero sin embargo desto, bueluo a dezir, q̃ antes de la entrada de los Moros en España, ya gozaua deste nombre de Aragon, toda esta Prouincia, como lo dize el fabio Moro Abulcazin, q̃ entrò por ella en aquellos tiempos, lo conuencen los demas autores y razones que tengo alegadas, y en particular, el priuilegio del Rey Alarico, ageno de toda sospecha.

Diced. 1. l. 1. cap. 15. num. 14.

Cap. VIII. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal, y san Victorian en Aragon, y Seruitano en el Reyno de Valencia, y que todos fueron de la regla de S. Benito, en tiempo de los Godos.



ROR librar de toda sospecha, el priuilegio del Rey Alarico, en q̃ fundò la antiguedad del Reyno de Aragon, y su apellido; quiero fortificar la verdadera que tuuo en aquellos tiempos, el monasterio de S. Iulian de Nauasal, en cuyo fauor hizo el dicho Rey

Rey su escritura de donacion. Porque claro es, que no pudo ser verdadera, quanto a la antigüedad del tiempo, si en el, no tenia existencia aquel cõuen- to. Y parece q̄ no la pudo tener: pues segun escriue S. Illesonfo, en el libro de los varones illustres, hablando del Abad Donato, que fundò el monasterio Seruitano en estas partes de España, (auiendo venido a ellas, de las de Africa, cõ setenta monges y muchos Codices de libros, para huyr de cierta persecucion de vnos Gentiles barbaros) que fue el primero, q̄ truxo a España, el vso y regla de la obseruancia monastica. De aqui collige, el maestro fray Francisco Diago, leuandrado esto de punto, en fauor del Reyno de Valencia su patria, q̄ el primer monasterio de toda España, fue este Seruitano. Sus palabras son estas: Dichosa tier- ra por cierto, q̄ mereciò tener dentro de sus terminos, el primer monasterio de toda España. Y fino el primero, alomenos, q̄ en ella huuo, con vso y regla de monastica obseruancia. Otro autor, tambien Coronista del mismo Reyno, llama a este conuento, la escuela de la vida monastica de toda España, presuponiendo, en rambos, lo que dixo S. Illesonfo, q̄ S. Donato, su fundador, fue el primero q̄ truxo a ella, la regular disciplina; y q̄ es cosa cierta, como yo ansi lo creo, q̄ aquel monasterio estuuo fundado en el Reyno de Valencia, en la ciudad de Xarua, ò bien cerca de su contorno. De aqui resulta, que no carece de muy gran sospecha, la antigüedad de nuestro monasterio de S. Iulian de Nauasal, a quien el Rey Alarico, haze su donacion, con titulo de Rey de Aragon, como queda referido. Porq̄ segun este segundo autor Valenciano, S. Donato vino de las partes de Africa, y fundò en las de Valencia, su famoso y primer monasterio de España, en el primer año del Rey Leobigildo, ò lo mas largo en aquel vnico

que reynò Liuuia, su precessor. Y a la cuenta del primer Coronista, su venida del santo fue bien poco antes: cõ quien concuerdan Valleo, y Ambrosio de Morales, pues la ponē en el año de 569. Demas, q̄ conforme a lo q̄ dexamos dicho, en el capitulo penultimo, Leobigildo, començò a reynar, en el año de 570. y Bencher quiere, q̄ no lo admitiò su hermano, por cõpañero en el Reyno, hasta el año siguiente de 71. Conforme a esta cuenta, si el primer monasterio de España, fue el Seruitano de Valencia: no es posible, q̄ en el proprio año de 70. estuuiese ya edificado el nuestro de Nauasal, en estas montañas de Aragon, con Abad y mōges, y regular disciplina, como lo supone el instrumento, q̄ tengo referido, otorgado por el Rey Alarico, en aquel mismo año, en fauor del Abad Oriolo y sus monges.

La razon parece bien concluyente; pero desuanece toda su fuerça, prouado, lo q̄ es muy cierto, q̄ ya huuo monasterios en España con regular disciplina, antes que san Donato viniessē a ella, y fundasse el Seruitano en el Reyno de Valencia. Consta de lo que escriuen Geronimo Çurita, y Blancas, diligentes y graues historiadores, que por los años de 506. el Rey Gesalaico Godo, edificò en estas montañas de Aragón, junto a los Pyrnicos, y en el territorio de Sobrarue, el illustre monasterio de S. Victorian, con titulo de S. Martin de Saràs, q̄ oy es, vna de las buenas Abadias deste Reyno, de la orden de S. Benito. Fundolo a la deuocion, y mouido de la gran fama, de aq̄l santo varon, el qual vino de las partes de Italia, y en nuestras montañas hazia vida heremitica y milagrosa, metido entre riscos, como lo testifica, la cueua inacessible, q̄ fue su primer recogimiento. Formò despues su monasterio, y tuuo en el monges y discipulos bien graues, q̄ tambien fueron santos, y en-

S. Illesonfo. li. 1. vris illustrib.

Disputase si el monasterio Seruitano fue el primero de España.

Fr. Francis. Diago anal. de Valen. l. 5. c. 9. al fin.

Escolano De cad. 1. lib. 2. cap. 11. n. 12

Vasseo, y Ambro. de Morales.

Lib. 1. cap. 27.

Anal. lib. 1. cap. 5. in Con. 6. p. 27.

tre ellos, a S. Gaudioso Obispo de Tarazona, y a S. Nacario, q̄ le fue sucesor en el Abadiado, y era actualmente Abad de aquella casa, en el año de 570. quando ya estava fundado nuestro monasterio de Nauasal, en estas partes de

La regla q̄ se profesò en san Victorian fue de san Benito, en sus principios.

Tom. 1. c. 1. 1. cap. 3.

laca. No se sabe con toda certeza, la regla, que alli se profesò luego en lo mas primitiuo. Y porq̄ la de S. Basilio es anterior a todas, algunos han pensado, que se instituyò aquel conuèto, debajo la disciplina de S. Basilio. Pero yo no juzgo por buena esta cõjectura: porq̄ (como ya lo tiene prouado, muy copiosamente el padre fray Antonio de Yepes) S. Roman el q̄ dio el habito a S. Benito, no fue mōge Basilio, ni le pudo ser; en razon de q̄ la regla deste santo Griego, aun no auia llegado al Occidente, ni se obseruaua en Italia, y mucho menos en España. Los monasterios, que hasta entonces auia en aquellas partes y en estas, no viuia todos, debajo de vna regla, y con vn mismo estilo y modo de viuir. Cada Abad y Prelado en su casa, era como vn padre de familias, q̄ la gouernaua, dandole las leyes, q̄ le parecian mas conuenientes, para la conseruacion del buen estado religioso. Esto mismo sucedio tambien, en aquellas partes del Oriente, hasta q̄ S. Basilio escriuio regla, la qual abraçaron, todos los que por allà le sucedierõ. Cõforme a esto, tengo por muy llano, q̄ S. Victoriã fundò su monasterio, luego en sus principios, dandole regla y modo de viuir a su traza, y cõforme a su buen espiritu: pues la de S. Basilio, no se entiene q̄ huuiesse llegado a Italia, de dõde vino el santo, a estas tierras. El Cõcilio Cesaraugustano, 1. es mucho mas antiguo (porq̄ se celebrò en la era de 416. es a saber en el año de 380.) y en el Canon 6. mãda sacar de la Iglesia, al Clerigo, que por vanedad y desseo de mas anchura vida, dexare el estado Clerical y tomare habito de monge: buẽ argumẽto,

Concil. Cesaraug. 1.

Fingianse algunos Clerigos, por gozar de mayor regalo.

to, q̄ ya en aquellos tiempos, auia mōges y monasterios en España, y en esta ciudad de Çaragoça y su prouincia. Presupone este decreto, q̄ los mōges, eran tan estimados de los seculares, y regalados dellos, en sus proprias casas, q̄ algunos Clerigos, por gozar desta estimacion y regalos, se fingian monges y vestiã el habito, y por esso el Cõcilio ordenò aquel Decreto, para prevenir a este abuso, introduzido por el demonio, en ofensa de los verdaderos religiosos, para desacreditar su buẽ estado. Tambien en el Concilio Tarraconense, 1. se haze particular memoria de Abades y monges. De donde resulta, que ya en aquel tiempo los auia en España, es a saber, en el año de quiniẽtos y diez y seys, mas de cincuenta años, antes q̄ se fundasse el monasterio Seruitano de Valencia. De aqui collige, el docto varon Ambrosio de Morales, q̄ ya en tiempo del Concilio Tarraconense, q̄ acabo de citar, estava la orden de S. Benito en España. Pero tãbien se conuenice, que este autor, recibio manifesto engaño: porq̄ en aquel tiempo, nuestro glorioso Patriarca, aũ no tenia publicada su regla, ni auia embiado sus discipulos a Prouincias estrangeras; como lo prueua el autor de su Coronica general, a quiẽ me remito. El proprio Coronista pretende, q̄ el monasterio de san Pedro de Cardena, conforme a las memorias antiguas de aquella casa, se fundò en el año de 537. por ciertos discipulos de S. Benito, que el embiò a estas partes, y fueron los primeros, que entraron en España, con la santa regla, antes que embiasse a S. Mauro a las de Francia; sin saber dezir, quien fueron estos santos, primitiuos fundamẽtos, deste sagrado instituto, por estas partes. Contestã cõ esta amiguedad, Maximo Obispo de Çaragoça, en sus Fragmentos, q̄ andan juntamente con Lucio Dextro, salido a luz en nuestros años, el qual afirma, que

Baron. tom. 4. anno 380.

Lib. 11. c. 43.

Tom. 1. c. 1. 1. anno 516.

M. Maxim. in Coronica

S. Benito embió primero a España que a Francia, su santa regla.

que en la era 578. doña Sancha madre de Seueriano, murio en Toledo, teniéndose ya edificado el monasterio de S. Pedro de Cardena, por los monges, que san Benito, embió primero a España, y que fue enterrada en el mismo conuento. Mas adelante en el año de 612. dize el mismo Maximo, que el conocio de rostro, algunos destos compañeros del santo, embiados por el a España, y q̄ se llamauã, Eufemio, Exuperio, Venancio, Exuperancio, Adelfo y otros. Y aunq̄ este libro, tiene la cõtradicion q̄ muchos le oponen; para los dos Coronistas Valencianos, a quien pretendo cõuencer, de q̄ aquel su monasterio Seruitano, no fue el primero de España, es cõcluyete: porq̄ entrambos lo abrazan por muy autético. Demas, q̄ segũ este autor, ya por aquellos tiempos, estaua edificado el monasterio Dumienfe en Gallicia, en Toledo, el Agaliense y el de S. Cosme, y S. Damiã, el de las santas Massas en Çaragoça, el de Lorban en Portugal, los de S. Eulalia, y Valclara en Cataluña, el d̄ S. Claudio en Leõ, el de S. Millã en la Rioja, todos de la ordẽ de S. Benito, cõ otros muchos referidos por fray Antonio de Yepes, en su 1. Cõturia. Pues cõforme a esto, ninguna cõtradicion ay, en que ya estuuiesse fundado, en estas montañas de Iaca, el monasterio de Nauafal, por los años de setenta, como lo presupone, nuestro priuilegio, y q̄ el fuese de S. Benito como yo lo creo. Porq̄ ya, su santa regla estaua introduzida, por toda España, y en saliendo ella, infinitos monasterios en todas las naciones, la recibieron luego, y obedecierõ, aunque tenian sus particulares institutos y modos de viuir. El padre Plati, hazẽ en razõ deste punto, vn buẽ discurso, por el qual concluye, q̄ en auiedo publicado S. Benito su regla, que fue por los años de 520. casi en vn momento de tiempo, todos los monasterios la recibieron, de tal suerte, q̄ has-

De bono statu religio. l. 2. cap. 22.

ta que se instituyõ la Cartuxa, no huuo otros monges en todo el Occidente, sino los de san Benito, ò que militassen debajo de la discrecion de su regla. Y parece que es fuerza entenderlo así, pues quando san Gregorio Magno, la cõfirmõ (y es la primera de todas las que se hallan confirmadas por la Sede Apostolica) manda que la regla de san Benito se guarde con cuidado, así en el monasterio Casinienfe, como en toda la Iglesia Latina, para que se gouernassen por ella, todos los que pretendan ser religiosos hasta la fin del mundo. *Et confirmauit* (son palabras de san Gregorio, hablando de la regla de san Benito) *in generali synodo & per diuersas partes Italie, ut illic & ubicunque Latine literę legerentur, præcepi, ut diligenter obseruarent, quicumque ad conuersionis gratiam, accessuri essent, usque ad finem mundi.* De aqui nació el llamar a san Benito hasta los Sumos Pontifices, padre y vniuersal maestro de todos los monges, como lo llama el Papa Zacharias: *Monachorum vniuersalis Magister, & Doctõr Benedictinus*, en vn priuilegio referido por Leon Hostienfe. De donde tambien resulta, y estoy muy persuadido, que es verdad muy cierta, que así, los monasterios de san Victorian y Nauafal, en nuestro Reyno, como el Seruitano de Valencia, todos tres abrazaron la regla de san Benito, y fueron professores de ella. Fundame, demas de la coniectura general, quanto al de san Victorian, por que el Rey dõ Ramiro el primero, reformõ en aquella casa la orden de san Benito, introduziendo en ella el modo de viuir de Cluni, por medio de los mōges q̄ traxõ su padre el Rey dõ Sãcho, a este monasterio de S. Iuan de la Peña. Y aunq̄ algunos hã pensado, q̄ el monasterio q̄ alli auia, desde los años de 950. (y no faltan autores, que afirman, que no se perdio el citado religioso en aquella casa, con la entrada

Fr. Yepes, Cen. 1. anno 595. cap. 3

Mandato Apostolico para q̄ todos los mōges de la Iglesia Latina, guardẽ la regla de S. Benito.

In apẽdice.

Razones que prueuan lo dicho.

de los Moros) era de Basilio; reciben manifesto engaño: porq̄ reformation presupone, que ya antes se professaua la misma regla, aunq̄ con floxedad y tibieza. Demas, q̄ es muy creyble, siguiẽdo el hilo de la buena razon, q̄ los discipulos de S. Benito, q̄ entraron en España, y fundarõ a S. Pedro de Cardena, passariã primero, por estas prouincias de Cataluãa y Aragõ (pues venian de Italia) y dexarian en sus monasterios la santa regla, recibendola sus moradores, inspirados del cielo, con muy grande gusto. Particularmente, haria esto S. Victorian, q̄ era de nacion Italiano, como lo eran los q̄ de allã veniã embiados, por nuestro bendito padre, para este efeto. Y en cõprobaciõ desto mismo, se hallarã, en las adiciones al Coronicon de M. Maximo, q̄ tan Victorian siẽdo ya viejo, se vistio la cogulla, y abrazò la regla, de nro gran Patriarca, introduziendola en diferentes monasterios q̄ fundò por España, dandole a S. Benito muchos hijos y entre ellos a S. Gaudioso Obispo que fue de Tarazona. Vna destas fundaciones, deuio ser, la de nuestro monasterio de Nauas, y assi se halla, q̄ quando el Rey don Sãcho el mayor lo dio a mi casa, actualmente se professaua en el, la regla de S. Benito, que no era mas de vn vestigio de su grande antigüedad.

S. Que el monasterio Seruitano, fue de la orden de san Benito.

Quanto al illustre monasterio Seruitano del Reyno de Valẽcia, tẽgo tambien particular fundamento, para dezir, q̄ fue de la orden de S. Benito, y q̄ professaron su regla S. Donato, y los demas monges de aquella casa, tan famosa en tiẽpo de los Godos. Y no me fundo, en lo q̄ pretenden biẽ graues autores, q̄ la orden de hermitaños de S. Agustin (y a ella se suele prohiar este monasterio Seruitano) no tuuo su principio hasta los tiẽpos del

Papa Alexãdro III. ò por lo menos q̄ el santo Doctor, por su misma persona nũca les dio regla, ni a otros frayles algunos, sino a solos Canonigos regulares. Porq̄ aunq̄ esta opinion me venia muy a proposito, no quiero hazerme dueño della, sino dexar correr la mayor antigüedad, pretẽdidapor este grauissimo instituto, como yo la creo, sin reparar, en el grã silẽcio, q̄ ay en todos autores, respecto destos frayles hermitaños, por todos los 500. años, despues de la muerte de su fũdador. Fũdome, en q̄ el segũdo Abad, de aq̄l monasterio, y el inmediato sucessor, a S. Donato, q̄ le dio principio, fue Eutropio, mōge de aq̄l cõuẽto. Succedio en el cargo, por los años de 585. y fue varõ tã infigne, q̄ el Abad de Valclara, lo llama beatissimo en superlatiuo grado, y vna de las dos fuertes colũnas, q̄ sustentarõ el peso del tercero Cõcilio Toledano, en q̄ se dio fin a la heregia Arriana, en tiẽpo de Recaredo, por lo qual merecio ser electo en Obispo de la ciudad de Valẽcia. Pues deste Eutropio consta, q̄ era mōge y Abad Benito, por testimonio de tres graues autores; y assi se cõuence, q̄ el monasterio Seruitano, dõde el professò la regla, tãbien lo era, deste instituto. El primero es Beuter, *Beut. lib. 1. cap. 17.* donde dize estas palabras: Era Obispo de Valencia Eutropio, q̄ fuera Abad del monasterio de S. Benito, q̄ estaua en Xariua, varon excelente en letras. El segũdo es Tritemio autor Alemã, *Tritemio.* en su libro de los escritores Ecclesiasticos: *Eutropius Episcopus Valentine Ecclesie quondam Abbas monasterij Seruitani, ordinis S. Benedicti, ad quem Licinianus Episcopus, adhuc in praefato exnubio commorantem, multas conscripsit epistolas.* El tercero, es Arnolde de Vbion, en su libro 3. donde en 8. de Junio, tãbien califica, a Eutropio, por mōge professor de la regla de S. Benito. Pues aũ tengo otro testimonio, no menos concluyente mi intẽto, y es el de S. Gregorio Turonẽse, que

que lo dixo con bien claras palabras. Para lo qual se ha de presuponer, que también este santo Doctor, fue mōge de la orden de S. Benito, como lo prueuā Tritemio, y fray Antonio de Yepes, y q̄ profesò su regla, en el monasterio Turonēse. Este gran santo, cuēta muy en particular, la entrada q̄ hizo el Rey. Leobigildo Arriano, por el Reyno de Valēcia, con poderoso exercito de los suyos, para perder a su hijo, y a los q̄ le fauorecian, en aquellas partes. Y q̄ los monges del monasterio de S. Martin, ò Seruitano, que todo es vno, desampararon el conuento, y se escondieron en vna isla, dexandose a su Abad cobrado ya de vejez; el qual en defenſa de su monasterio, y persona, obrò grādes milagros, de que resultò terror y espanto en los enemigos, bastante, para dexarlo en paz, con todos los bienes de su casa. Añade san Gregorio estas palabras: *Cernens autem prafatus Rex, tanta miracula, per seruos Dei, qui noſtre religionis erant, fieri, vocauit, &c.* Y viendo el Rey, hazerſe tantos y tan grandes milagros, por los siervos de Dios, que eran de nuestra religion, llamò a vno de sus Obispos Arrianos. Quien no conoce, que graduò al Abad y mōges de aquel conuento Seruitano, por religiosos de san Benito; pues dize, que eran de su misma religion, y el professaua la de san Benito? Bien sè, que ay opinion de algunos autores, que el monasterio de san Martin, referido por san Gregorio, era diferente del Seruitano. Pero ya, con razones bien concluyentes, prueuan Maluenda, y el maestro Diago, que todo era vno, y se llamaua de san Martin, por la inuocacion de su Iglesia, y Seruitano por el territorio. Y así mi argumento es eficaz, para conuencer al dicho Diago, el qual no quiere, que este su monasterio del Reyno de Valencia, fuisse de san Benito, sino de hermitaños Agustinos. Y aunque el

mismo refiere las palabras formales de san Gregorio, en que yo me fundo, no cayò en ellas, a lo que entiendo; porque deuio pensar, que dezir el santo, que los monges Seruitanos, eran de nuestra religion, lo dixo, para denotar, que eran Catholicos y no Arrianos. Pero bien consta, de la corriente y contextura de sus razones, que no pretendio dezir esto; porque por todas las anteriores, a dicho la gran fantidad del Abad, y que huyeron sus monges, acometidos de los Arrianos. Demas, que en las palabras inmediatas, los llama siervos de Dios, que como tales obrauan grandes milagros: y en efeto, que como los soldados eran hereges, con el odio que tenian a las cosas sagradas, determinaron perder aquella casa religiosa. Y así el añadir luego: que eran de nuestra religion, no lo hizo para denotar, que eran monges Catholicos, y no Arrianos (porque esto, ya estaua dicho) sino por advertir, que professauan la misma religion y regla que el professaua: es a saber la de san Benito.

El fundamento que tiene Diago, para pretender que este monasterio Seruitano, no solo fue el primero de todos los de España, con regular disciplina, sino tambien de hermitaños de san Agustín, es lo que escriuió san Ilesonso, que S. Donato su fundador, fue dicipulo de cierto hermitaño en Africa. Y como allà auia florecido tanto la orden de los hermitaños de san Agustín, desde que la fundò el santo Doctor, parece que es cosa llana, que los monges que vinieron de Africa, eran Agustinos; y por esto dize, que como hermitaños fundaron aquel su monasterio, en desierto del promontorio de Ferrara. Las palabras del santo son estas: *Donatus & professione & opere monachus cuiusdam heremite, fertur, in Africa extitisse discipulus. Iste Prior in Hispaniam, monastice obseruantie usum & re-*

Trit. de vi-
ris illustri.
l. 2. cap. 30.
& l. 3. cap.
51. l. 4. v. 45
Yepes.

Cap. 13.

Maluena. l. 7
de Antech.
cap. 16. Dia
go Anal. 5.
cap. 9.

S. Ilesonso l.
de viis il-
lustris.

Et regulam, dicitur adduxisse, &c. Pero bien se dexa entēder destas palabras, que S. Ilesonso, no afirmó expressamēte, que Donato fuesse monge Augustino, sino q̄ se dezia, que en Africa fue discipulo de vn hermitaño. Pero colegir de aqui, auer sido de profesion Augustina, solo es, vna buena conjetura, y lo q̄ yo digo, respeto de auer sido su casa, monasterio de san Benito, es sentencia expressa de tres autores muy graues, q̄ lo dixeron absolutamēte, sin referir, que en su tiēpo, huuiesse opinion en contrario. Demas, q̄ san Gregorio Turonēse, escritor de aquellos siglos, cōfiessa, que los monges de este conuēto, lo eran, de su propria religion, y el, no profesò la de los hermitaños, sino la de los monges Benitos. Y el llamar S. Ilesonso al Prelado de aquella casa, Abad, y a sus religiosos monges, arto conuence lo mismo, para los q̄ quieren considerar atentamente, q̄ ellos no son apellidos de la regla de S. Augustin, ni se hallan en ella. Y quadra mucho el auerse dedicado aquel monasterio Seruitano, y también el de S. Victorian, en nuestro Reyno de Aragon, a S. Martin, para la orden de S. Benito, y su imitacion: porq̄ tambien este santo, el primer templo que edificò, en monte Casino, fue a titulo del mismo S. Martin. Siguen este mismo parecer, quanto al auerse profesado, en aquel antiquissimo monasterio Seruitano, la regla de S. Benito, fray Antonio de Ypes, y el señor dō fray Prudencio de Sandomal, dos Coronistas illustres de la propria orden, si biē quanto a lo q̄ este vltimo dize, auer venido S. Donato a España, por los años de 469. deuio ser yerro de cuenta, por poner, quinientos y sesenta y nueue: porq̄ demas, que entonces aun no era nacido san Benito, los autores, ponen comunmente su venida, por este vltimo tiempo, poco mas ò menos.

En efeto, pues tan buenos autores lo

testifican, bien podrè dezir, conformãdome con ellos, q̄ el monasterio Seruitano, fue de la orden de S. Benito, aunque no el primero de toda España: por que cōsta de la mayor antiguedad del de S. Victorian en nro Reyno. Y parece, q̄ lo pretendio declarar S. Ilesonso, afirmando q̄ S. Donato, fue el primero, q̄ truxò a España el vso de la regla, de la monastica obseruancia. Porq̄ demas que la de S. Augustin, no era sino heremitica, como el santo Doctor era mōge Benito, del monasterio Agaliense, (segū lo afirma M. Maximo, y es el comun sentir de los autores) por la regla monastica, q̄ truxò S. Donato, entendio la de su padre S. Benito, en razon, de q̄ aunque antes huuo particulares monasterios: pero no con regla comū, y escrita. Y cōsta, q̄ lo entendio desta: porq̄ muchos siglos antes que S. Donato, y aun antes de S. Benito, auia ya monasterios y monges en España, lo qual no podia ignorar San Ilesonso. Por dōde, lo q̄ dixo de S. Donato, q̄ el fue el q̄ truxò el vso de la regla monastica; a España, se ha de limitar y entender, quanto a la de S. Benito: pues no se halla escrito en autor alguno (exceptando a M. Maximo, nueuamente faldado a luz, con la cōtradicion q̄ es tan notoria) q̄ otra regla y vso comū della, estuuiesse introduzida en los tiempos del santo; y hallamos expressa memoria en los autores, q̄ el monasterio Seruitano, lo fue de S. Benito. Dexas, q̄ como san Gregorio. aprouò la regla de nuestro padre, para q̄ por ella profesassen todos los que de alli adelante, pretendiessen ser religiosos, calificandola, por la mas principal y discreta de todas: *Discretionē principuam sermone luculentam*: claro es, q̄ su discipulo S. Ilesonso, por nombre de la regla monastica (pues no la limitò) quiso entēder, la q̄ lo era por excelencia: res a saber la de san Benito, tan introduzida en sus tiempos. Verdad es, q̄ tampoco quanto a esta

Ypes. tom.
1. anno 389
Sando. 1. p.
de las fund.
da de S. Be-
nito fol. 10

2. Dialogo
cap. 30.

a esta

a esta regla, pudo afirmar que S. Donato, fue el primero, que la pasó en España, si se pone tã tarde su venida, como la ponen los modernos. Porque ya en el año de quarenta, casi treynra antes de lo q̄ ellos publican, estaua fundado el monasterio de Cardeña, por los discipulos de S. Benito, que auian passado en estas partes, embiados por el mismo santo, como ya lo tēgo aduertido. Pero S. Ulesonfo, si bien se considera, no afirma asseriuamente, q̄ Donato, fue el primero, q̄ pasó la regla, y su monastica obseruancia en España: sino, q̄ así se dezia, y estaua introduzido entre las gentes, *Dicitur*. En lo qual mostrò como prudente, q̄ ni se queria oponer a esta opinion, ni la abrazaua por constante y verdadera, sino q̄ dexaua correr, lo q̄ comunmente se dezia, por el pueblo, q̄ S. Donato auia sido el primero, q̄ introduxò en España el vfo de la regla. Y estas son las palabras, de q̄ el maestro Diago haze su fundamento para pretēder, que en el Reyno de Valēcia, se edificò el primer monasterio de toda España (alomenos con el vfo y regla de monastica obseruancia) y q̄ si por Valencia, en Sagunto, que es Moluedro, entrò la idolatria en España, tambien en recòpensa deste daño, entrò en ella, por aquellas partes, el primer monasterio con vfo y regla, q̄ fue el Seruitano de S. Donato.

Y teniēdo ya empeçada esta impresiõ, ha llegado a mis manos, la historia curiosa, docta y graue, del origē de los frayles hermitaños, de la orden de san Agustín, cõpuesta por el maestro fray Iuan Marquez, autor de opinion bien conocida, en todo genero de buenas letras. Y aunq̄ se reluelue en hazer a Eutropio frayle hermitaño de su ordē y al monasterio Seruitano, de la misma, no hallo nuevas razones, q̄ me obliguen a mudar la opinion, q̄ ya tenia escrita. Y cierto, q̄ facilmente lo cõcediera, a la orden de S. Agustín, si entendie

ra q̄ era fuyo; porq̄ a la de S. Benito; (como dixo el Cardenal Baronio) pues *Baro. anno 494.* tiene tantos hijos y tan excelentes, no le està bien, honrarle cõ los expuestos; como lo hazen las mugeres esteriles; q̄ se prohijan los agenos, ò como haze la Corneja la qual se honra, cõ las plumas de otras aues. Porq̄ aunq̄ le parece a Marquez (en fin del §. 4. y su cap. 12.) que queda prouada su pretēsiõ cõ cluyentemēte, por dos testigos q̄ trae cõtestes, y son el Licēciado Escolano, y el maestro Diago, en sus historias de Valencia: pero yo no hallo, q̄ sus testimonios seã tan cõcluyētes, ni q̄ sobrepujen a los de Beuter, Tritemio y Arnoldo. Demas q̄ para en este caso, no igualan todos juntos, cõ el testimonio de S. Gregorio Turonense, q̄ tēgo poderado cõcluyentemente mi intento: cõ presupuesto, q̄ el santo fue monge Benito, en q̄ no se pone duda, ni se hallarà quiē diga, q̄ fue frayle Agustín. Mas considerable pudiera ser el testimonio de Marco Maximo, Obispo de Çaragoça, para la pretēsiõ del P. Marquez, si este nuevo volumē de Dextro, fuera tã cierto, como lo presupone este autor. Pero como no lo es, sino arto dudoso (segū la censura de muchos hombres doctos, q̄ lo han cõsiderado atēta mēte) no ay q̄ prometerse victoria por la escritura deste nuevo Lucio Dextro y sus aderentes. Pero quiero concederle (sin perjuyzio de la pretēsiõ contraria) la aprobacion q̄ pretende, respeto deste volumē, y sus Fragmentos. Por los de M. Maximo, conita que Eutropio, fue Abad de S. Benito en el monasterio Seruitano. Porq̄ en la relacion q̄ haze, de las personas q̄ se hallarò en el Cõcilio Toledano tercero, entre los Abades, pone en primer lugar a Eutropio Seruitano, y luego a Exuperio Agaliense, a Eurolio de san Cosme y S. Damian, a M. Maximo, Abad q̄ fue de las santas Mallas de Çaragoça, con otros tres; y concluye que

todos estos, así referidos, eran Abades de la orden de S. Benito. Las palabras del mismo autor, en el año de 590. son las siguientes: *Et Abbates videlicet Eutropius, Seruitanus, Exuperius Agelensis, Aurasius, sanctorum Cosme & Damiani, M. Maximus Abbas prius Benedictinus, sanctorum Massarum Cesaraugustane tunc Archidiaconus Cesaraugustanus: Stephanus Abbas Peatenfis, Emilia S. Eulalie Barchinonensis, qui postea fuit eiusdem civitatis Episcopus: omnes isti ex ordine S. Benedicti. &c.* Verdad es, que el mismo autor, auia dicho antes, que san Donato, fundador del monasterio Seruitano, fue hermitaño de san Agustín. Pero ò la contradicción es manifiesta, ò se ha de entender, que el santo mudò de instituto, y abrazò la regla de san Benito, en aquel su monasterio, venido en España, como lo hazian generalmente, todos los monges y religiosos, que auia en ella; y lo dize expresamente de S. Victorian, y de algunos otros. De donde resulta, que conforme a esta relacion, de Marco Maximo, el monasterio Seruitano, era de S. Benito, y professarò su regla Eutropio, y los demas varones sãtos, q̄ huuo en aquella casa.

Cap. 12. §. 6

Y no puedo dexar de marauillarme mucho, de q̄ le parezca, al docto Marquez, sin color de probabilidad, ni fundamento verisimil, el auer contado el señor don fray Prudencio de Sandoval este monasterio, entre los del glorioso Patriarca Benito; porque escriue el Licenciado Escolano, q̄ la religion deste santo, era entonces muy nueva, y q̄ no ay olor en las historias, de q̄ por los años del Rey Leobigildo, huiesse echado rayzes, en el reyno de Valècia. Este Coronista, no a percebido esse olor: pero muy cierto es, q̄ ya por aquellos tiempos, la orden de san Benito tenia echadas muy profundas rayzes, en toda España, como lo podra ver el curioso, en la 1. Cèturia del padre Yepes, y resulta de lo q̄ dexamos escrito

en este capitulo: y lo mismo seria en Valencia, tierra q̄ si empre se ha mostrado muy pia y religiosa, y facil en abrazar, la disciplina monastica.

Concluyo esta materia, con q̄ aunq̄ soy enemigo de largas digresiones, me he detenido con gusto en esta, por dezir del monasterio Seruitano, q̄ ni fue el primero de España, con obseruancia de regla; ni de otra orden q̄ de S. Benito. Demas, q̄ ha sido importãte digresion y muy necessaria, para aueriguar con todo cùplimiento: la antigüedad, de nuestro monasterio de san Julian de Nauafal: librãdo de toda sospecha la donacion q̄ le hizo el Rey Alarico, con titulo de Aragon, en q̄ fundo la antigüedad deste apellido y su Reyno, q̄ quiso resucitar el Rey don Sancho Abarca en su tiempo, dexãdo el titulo de Conde de Aragõ, y tomãdo el de Rey, respeto de todo el territorio, q̄ gozaua deste apellido, desde los primeros tiempos: porq̄ los limites de lo que se llamaua Condado de Aragon, fueron muy cortos y estrechos.

Cap. IX. En que se concluye el reynado de don Sancho Garces Abarca, y su grande amor y deuocion que tuuo a S. Juan de la Peña.



Ablarè agora deste Principe don Sancho mas en particular; pues ya contra legitimamente, que fue el primero de nuestro Reyno, y el milagroso principio q̄ tuuo. Començò a reynar, en la era de noucientos y quarèta y tres, segun el diario que tengo allegado, y contesta con el, Belascon, en sus escritos, referidos por Çurita, en sus Indices. Su nacimiento fue el q̄ tẽgo signifiçado, el q̄ publica su nombre de Abarca, y el q̄ deciaran nuestras historias, asì modernas, como antiguas. A diferencia de su nieto, dicho tambiẽ don

Don Sancho Abarca, porq se llamo Cesson.

Plinio, Sabellico, Beroaldo.

Reprucuse Garibay.

Pedro Roch

don Sancho Abarca, lo llama los historiadores, Cesson, *A Cesso matris ventre*; porq nació, cortandole a su madre el vientre. Como los Cesares, se llamarõ con este nõbre, y tambiẽ Cessonnes, segun Plinio, Sabelico y Beroaldo, en sus Comentarios, sobre Suetonio Tranquilo: porq el primero que fundò su familia, nació de la propia fuerte, auiendole cortado, a su madre el vientre: para q pudiesse salir a luz el postumo. De donde vera Garibay, q el nacimiento deste Rey, aunq raro y prodigioso, pero no sin exemplo; para juzgarlo, como lo juzga por fabuloso. Pedro Roch, en su libro de las donas, cõ puesto en metro y lengua Elcmofina, afirma, que el mismo vio, en la ciudad de Çaragoça, deste Reyno, que auiedo ahorcado publicamente a vna muger, se sintio mouimiento dentro del vientre de la difunta, y que abierto a quel, le sacaron vn niño viuo. Añade, que ya ella auia preuenido, que estãua muy preñada, y por auer las parteras assegurado a la justicia, de q no lo estaua, se executò la sentencia, con el successo q digo, a vista de todo el pueblo. Y he querido referir este caso (y pudiera con testarlo con otros sus semejantes, y señaladamente; con el del santo religioso de la Merced, llamado Nonat, ò no nacido) porque no le parezca a Çamalloa fabuloso, el nacimiento de don Sancho, a cuenta de ser raro y sin exemplo.

Casò con doña Toda, y a se de añidir Vrraca: porq tãbien tuuo este nõbre, segun consta de los instrumẽtos, q tẽgo referidos, y dirè mas largamente, de otros muchos, q se conseruan en este archiuo: pues en solo vno hallo, q se llame doña Toda, en los demas siẽpre Vrraca, ò tuuo a esta, por segunda muger, y no se llama Fernandez, como la de su nieto. No casò con ella, en vida secular de su hermano don Fortunio, y mucho menos, en la de su pa-

dre don Garci Iniguez, como se persuade Çamalloa: Porque demas, q fue postumo a entrambos sus padres, y no conocido hasta q lo aclamarõ por Rey: don Garci Iniguez, comẽçò a reynar, en edad de solos quinze años, y no viuo, sino otros quinze, en los quales le nacieron dos hijos, don Fortunio, y doña Sancha; y asì no le parezca a Garibay, q a todo lo q es verisimil, casò este Principe, en vida de su padre; pues por tantos respetos, no pudo ser en aquel tiempo. Llamose Garces, por nõbre patronimico, y tambien Abarca, segun està muy recibido, y parece con euidẽcia de los mismos actos, en que; asì se firma. Fue Rey de Aragon, y aclamado por Principe misterioso, en la ciudad de Iaca, segun la comun tradicion, fauorecida de los autores. Ganò valerosamente a Pamplona, de la qual estauan los Moros apoderados, desde la muerte de su padre. Sacò del mismo poder, el Reyno de Sobrarue, y gran parte destas montañas, que en la misma ocasion ocuparon los Moros, y señaladamente la Val de Tena, donde viuia vn Rey zuelo, confederado con el de Huesca, que inquietaua con continuos assaltos, toda la tierra. En estas montañas, y en otros diferentes puestos, edificò muchos castillos, para su defenõa, preuiniẽdo a los cõtinuos daños, q acostumbrauan hazer los enemigos, en viendo su ocaion, para poder acometer a los nuestros. De dõde nació, q hasta sus tiempos, no se cõquistò, cosa de importancia, cõ estabildad y firmeza: porq lo que oy se facua de poder de los Moros, luego lo recobraua los mismos, por falta de perfidios y defenõa, segun q lo cõprueua la gran fluctuacion, q huuo en ganarle, y perderse, la ciudad de Pamplona, hasta el Reynado deste Principe. Las muchas poblaciones y castillos, deste don Sancho, declara Çamalloa, cõ tanta puntualidad y rigor, que le quita la

Comp. hist. lib. 22. c. 7.

Comp. l. 22. cap. 8.

mitad, de las que otros le conceden. Pero no le niega la fundación del Castillo de Sos en Aragón, y se la concede con este mismo nombre. Argumento de q̄ su territorio, en aquellos tiempos, se extendia a mucho mas, q̄ lo que se llamaua el Condado; pues la villa de Sos, dista por artas leguas, de las tierras, q̄ fueron precisamente, el Condado de Aragon. En la prouincia de Catabria, dize la historia antigua desta casa, que conquistò muchos lugares, y entre ellos, vno, q̄ aun se llamaua en aquellos tiempos, en que ella se escriuio, Sancho Abarca. Fue esforçado y valeroso Principe, de quien los Coronistas han dicho grandes cosas, atribuyendole tambien algunas, que son, conocidamente de su nieto, por no auer hecho distincion de entrambos. Fue otro si, muy amado de los suyos; porque se trataua afablemente con ellos, caminando muy de ordinario, con sus soldados a pie, por las nieues y con abarcas. Y tambié por este respeto del calçado, de que vtaua (si bien se ha de entender de su nieto) dize nuestra historia y con ella Çurita, que le resultò el nombre de Abarca, como a Cayo, el de Calligulla, segú Suetonio, por cierto vestido comun con sus soldados, de que vsò mucho tiempo; pero sin embargo desto, entrambos confiesan expresamente, los principios misteriosos q̄ tengo dichos. Lleuò dos Abarcas, por blasón de su propria persona: porque las armas Reales, que lleuaua en su escudo, fueron la Cruz sobre vn arbol, como parece en sus monedas, con esta palabra, Aragon; ò la Cruz de plata, en campo turquesado, de su Abuelo, don Iñigo Arista; sin reparar, en que Çamalloa juzga todo esto por apocrifo, insistiéndolo en el poco credito, que dio a los principios misteriosos deste Rey. Algunos le dan quatro hijos, y reciben engaño, que no tuuo sino vno, el sucesor de sus Reynos, q̄

Suetonio
Tráquillo

Que las
Abarcas
no fueron
las armas
deste Rey

Hijos del
Rey don
Sácho A-
barca.

luego dirè. Señalanle tambien quatro hijas; doña Vrraca, que casò, segun nra antigua historia, con don Alonso Rey de Leon, y el Arçobispo dō Rodrigo, la llama doña Ximena: doña Maria casada con Senifredo, Conde de Barcelona, de quien no quedò sucesor alguno: a doña Thereta, muger q̄ fue del Rey don Ramiro el segundo de los de Leon; y a quien algunos Coronistas Castellanos, llaman Florétina. La postrera hija, dizen q̄ se llamó Velasquita que casò con el Conde de Vizcaya, llamado Nuño, ò Monion, como se contiene en la historia de mi casa.

Conforme a la misma, edificò este Principe muchas Iglesias y monasterios; pero señaladamente, se mostrò muy deuoto y magnifico, con este de S. Iuan de la Peña, presidiendo en el, el Abad Transimiro, como lo testificaran las grandes donaciones, q̄ le hizo. Nacióle esta particular deuocion, de la q̄ tuuieron sus padres, a esta casa; y de considerar, que en ella tuuieron principio sus mayores, y aun todos sus Reynos; de auerse criado por estas montañas, a la voz, de S. Iuan de la Peña, q̄ sonaua tanto, en aquellos tiempos; y porque su misterioso principio, sucedio a vista desta casa, y por las oraciones della. Porque como dize, la historia antigua, los fieles, de aquellos siglos, en todas sus necesidades, acudiã luego a este santuario, como a singular refugio, para impetrar del Señor, el remedio dellas: *Recolligebant se in speculacm S. Ioannis de la Pinna, tanquam refugium singulare.*

La primera donacion, que tenemos deste Principe, es muy grãdiosa, cuyo priuilegio se cõserua en este archiuo, en la ligarça i. num. 5. dize el acto, que por si propios, el Rey y su muger la Reyna, y por la salud de todos los Christianos de sus reynos, dan al monasterio del santissimo Baptista de Christo, san Iuan de la Peña, las villas de Miramont,

Deuocion
del Rey
S. Iuan de
la Peña.

Primera
donacion
del Rey
Abarca.

mont, Mianos, Martes, Bahues, Huer-
soló, Transberal, Salinas, Villaluenga,
Pañanas, Ferrera, Lucientes, Sangor-
rin, Gauas, Araniella, Mugermuerta,
Bayetola, Noufuentes, y Montañano,
con todos los hombres y mugeres, a-
guas, montes, yerbas, y con todos los
drechos Reales, pertenecientes, a ca-
da vna de dichas villas. Y q̄ ansi mismo
le dan las Iglesias, diezmos, y primi-
cias, de todas las dichas villas, y de ca-
da vna dellas. Todas se conseruan oy
dia, en poder del monasterio, exceta-
das las villas de Martes, y Salinas, que
se aplicaron al Obispado de Iaca, en su
nueva erección; pero con reserua de sus
diezmos y primicias, las de Martes, pa-
ra el Abad desta casa, y las Salinas y
drechos deste lugar, para el mismo.
Los confirmadores deste priuilegio,
son los Obispos, Basilio de Pamplona,
y Oriol de Aragon, su proprio hijo, el
Principe don Garcia Sanchez, D. For-
tunio Ximenez, Conde de Aterès,
Fortun Sanchez Mayor, en Cacauie-
llo, y el Escriuano, Vmberto. Comien-
ça la donacion, diziendo, *Ego Santius
Rex Abarca, gratia Dei, Aragonensium seu
Pampilonensium, una cum coniuge mea Vrraca Regina.* Y con los mismos titulos
de Sancho Abarca, y Rey de Aragon,
concluye, firmando el acto de su pro-
pria mano. Su data, en la era, de nouē-
cientas y veynta y vna; està era por a-
ño, como muchas vezes acontece, en
los priuilegios de aquellos tiēpos, or-
dinario delcuydo de sus Escribientes.
Y es cosa muy concluyente, que esta
donacion, es deste Rey don Sancho
Abarca, y no de su nieto: porq̄ el tiem-
po, su año y era (que en el original està
clara, por letras, sin abreuatura algu-
na) los Obispos confirmadores, y el Es-
criuano Vmberto, todos son deste
Rey, como consta de otros actos del
mismo; y de lo que confiesa el nueuo
Catalogo, de la santa Iglesia de Pam-
plona; pues afirma, que el Obispo don

Basilio; concurrió con este don San-
cho, y q̄ el lo llamaua su Señor y mae-
stro. Demas, que el Rey don Sancho
Ramirez, confirmando esta donacion,
expressamente, dize, que la hizo, en
fauor de San Iuan de la Peña, su trita-
uo, don Sancho Abarca, y como ya es
go prouado, viene a ser este Principe,
y no su nieto.

Ay otro acto, que es confirmacion ^{2. Dona-}
de la villa de Badaguas, y de la Pardina ^{cion.}
Hamada Lãrasum, la qual don Sancho,
Señor de Aterès, auia cõprado, y da-
do, al monasterio de S. Iuan de la Pe-
ña, como lo he visto en el priuilegio,
26. de la ligarza 2. deste archiuo. En su
principio, descubre el Rey suma deuõ-
cion, a esta santa cueua, y con deiseño
entrañable, que todo el mundo, an-
lo entienda, dize: *Proinde ego Santius Rex,
gratia Dei cognomento Abarca, & Vrraca
Regina.* Su data deste acto, en la era, no
uecientos y diez y nueue, entendiē-
do, como en el precedēte era, por año.
Los confirmadores son los mismos, y
con ellos el Abad Transimiro desta
casa, que notoriamente concurrió con
este Rey.

De los mismos Rey y Reyna, ay otra ^{3. Dona-}
donacion, en fauor de S. Iuan, que se ^{cion.}
conserua en el libro Gotico, en la pa-
gina 394. Es de la Iglesia de S. Pedro
de Fuebas, con todos sus mōtes y ter-
minos, y en ella dizen, que entrambos
Rey y Reyna, fueron juntos a S. Iuan,
que es el lugar santo, donde ellos tien-
nen puestas todas sus esperanças. *Ad-
hibuimus ad locum S. Iouanis, ubi est, spes ac
fiducia nostra.* La era, y su data, es vn
año despues, que la precedente, los con-
firmadores los propios.

Ay otro acto, en la fig. 9. num. 22. ^{4. Dona-}
que comienza: *Hec est carta donationis,
quã facio, ego Santius Rex Abarca, gratia Dei
Rex Aragonensium, sine Pampilonensium,
una cum coniuge mea Vrraca Regina.* Es
donatino, que haze en fauor de mi ca-
sa, del lugar de Badaguas, con todos

sus terminos, y derechos Reales, especificando aquellos; y también de las Paradinas, llamadas Larasum, Herala, Fabossa, y Frayosla. Su data es quatro años despues de la precedente; pero los confirmadores y escriuano, los propios, y entras ellos Basilio Obispo de Pamplona.

5. Donación.

Tiene tambien esta casa, otra donación del mismo don Sancho Abarca, q̄ es el priuilegio 43. de la ligarza 10. Por el da a S. Juan de la Peña, el lugar de Alastrud, con todos sus terminos, y derechos Reales, diezmos y primicias, en la forma, q̄ oy se conserua, cõfrontrando el lugar, cõ grãdes circũstãcias: Comiença el acto, con vn largo exordio, pero biẽ deuoto; por el qual descubre el Rey, su notable deuocion a este monasterio, y el respeto que deuen tener los Reyes, a la Iglesia, dotandola magnificamente, de sus proprias posesiones y bienes. Y por ser tan viuas y deuotas sus palabras, pondrè vna sola clausula, de dicho exordio. *Nemo enim potest Deo Palacere, qui sponsus eius est, nisi sponsam Dei Ecclesiam, digna reuerentia, honorificet: ergo dum salus omnium, per sanctã Dei Ecclesiam, operatur, dignum est, et eam, omnes, summo opere honorificantes, muneribus diuemus, terrarum donationibus, amplificemus, omni genis dignitatibus, ornemus, ut per huius seruitij exhibitionem, in illa celesti, possideamus hereditatem.* O Rey Catholico, verdedero hijo de la Iglesia, y bien agradecido, a las marauillas, con que honrò Dios, el nacimiento y principios de su reynado! Concluye su exordio: *Proinde ego Sanctius Rex, gratia Dei, cognomento Abarca, &c.* Su data, vn año despues, que el precedẽte, cõfirman los mismos Obispos, Basilio, y Oriolo, el Escriuano el proprio, y lo firman el Rey, y su hijo don Garcia Sanchez, por mandado del padre. Este se firma; *Regnante me Rege Sanctio, in Aragonie, & in Nauarra, & in Naxera, usque ad Mondacha.* Fue tan Catholico,

Palabras
notables
del Rey
don San-
cho Abar-
ca.

y valeroso Principe; que a todo esto, estendiò sus conquistas, y los limites de sus Reynos. Y se deue advertir, que se llama en este priuilegio, Rey de Nauarra; calificando este titulo; por mucho mas antiguo, de lo que pretende el Señor Obispo de Pamplona; pues afirma, que no se halla, este nombre; hasta los años, de mil y cincuenta: remítome a lo que ya dixẽ, en razon deste punto, en el libro primero. Fol. 64. co. 1.

Capit. X. Responde a vna dificultad; cerca del precedentẽ, con la muerte del Rey Abarca.



O R todos estos cinco instrumentos, confia, que este don Sancho, se llamó Abarca, que fue, y se intitulò Rey de Aragon, su muger doña Vrraca, y juntamente la gran deuocion, que tuvo a S. Juan de la Peña. Las tres primeras cosas, nos niega el Señor Obispo, cõtestando en las dos vltimas, con lo que dexò escrito Camallos; y aun afirma, que no se hallara escritura, en que se llame Abarca, ni Rey de Aragon. Entrambas he repetido, tantas vezes, por hallarse en todos estos cinco priuilegios, y ser legitimo y concluyente testimonio, de la mayor antiguedad de nuestro Reyno, que le dà Garibay, y con el otros autores.

Solo tienen vna dificultad, los quatro vltimos, que en sus datas (por citar cifras de los priuilegios antiguos, sãdificultades de entender,) han leydo muchos curiosos, que las han visto; era mil. Y assi, ay tanta equiuocacion, que se me puede arguir, que son del II. don Sancho Abarca su nieto; cuya muger, es cosa llana, que se llamó doña Vrraca. Pero ya Geronimo de Blancas, tiene respondido, a esta duda, prouando, con gran curiosidad, q̄ por esta cifra T. en muchas In Coment. pag. 84.

muchas escrituras se ha de entender, nouecientos, y no mil: señaladamente, quando no tienc vn rasguito sobre la misma letra. Por no saber este secreto, se hã equiuocado, y hecho grãdes descuydos, aun los hombres doctos, y particularmente en la vida deste Rey. En estos priuilegios de mi casa, es fuerça leer, nouecientos, porque los testigos, los confirmadores, anfi Obispos, como seculares, y el Escriuano Vmberto, son los propios, que se contienen en el primer acto, del qual consta (por estar escrito cõ todas sus letras, sin cifra alguna) q̃ su data es, la era nouecientos y veynte y vna, entendiendo era por año, como lo tengo aduertido. Y no es creyble ni posible, que todas las mismas personas, y tantas, viuiessen, y concurríessen cien años despues, a firmar y corroborar los otros quatro actos, en tiempo de otro Rey. Demas, que los Obispos, y Abad Transimiro, son conõcidamente del tiempo del primer don Sancho Abarca, y no del segundo, que fue su nieto, al qual corresponden estas eras mal entendidas.

Li. I Anal.
cap. 11.

Respeto, de la vida deste Rey, quanto tiempo durò, ay arta variedad entre los autores: porque nuestro Çurita, pretende, que consta por escrituras de S. Iuan de la Peña, que llegò a la era de mil y ueynte y ocho. Son las quatro vltimas, que tengo alegadas, recibiendo por ellas, el engaño de la cifra, ò abreuatura T. q̃ no denota, mil, sino nouccientas. Y si huiera visto, el primer priuilegio deste Principe, que se halla sin abreuatura, ni cifra alguna; por el ajustara bien la cuenta, y diera en la verdadera, que deuia seguir, y su defengaño. Demas, que como no hizo distincion de entrãbos Sanchos, abuelo, y nieto, atribuyò al primero, el año de la muerte deste segundo, alargando su vida, por tiempo, ageno de toda credulidad, y virisimilitud. El mismo

autor, confiesã, en sus Indices, que començò a reynar, en la era de 943. que es en el año de 905. Pues como es creyble, que viuiesse, en la era de mil y veynte y ocho, no menos que ochenta y cinco años de reynado: El Rey D. Iayme, el Conquistador (en el capitulo penultimo, de su historia, tan alabada del mismo Çurita) dize de si proprio, que andaua, quando aquello escriuia, en el año scfenta y tres, de su reynado: y que no se auia visto, ni oido dezir, desde David y Salamon, hasta sus tiempos, que ninguno otro Rey huuiesse reynado, por tantos años. Y bien se entiende, que esto, no fuera verdad, si este don Sancho Abarca, su predecessor, huuiesse reynado ochenta y cinco. Algunos alargã su vida, por ciento y quinze, segun refiere Çamalloa; conforme a este autor, fue de 19. segun Belascon, reynò solos veynte; el tumbo negro de Sãtiago, alarga su vida, a veynte y quatro. Pienso, que viuiò, veynte y ocho, y que esto es lo cierto: porque demas, que Geronimo de Blancas, trae priuilegio concedido por este Rey, segun el qual no pudo viuir menos tiempo, atendiendo al principio, de su reynado, q̃ he dicho. Con esta, con esto, la historia antigua de Aragon, que afirma auer viuido veynte y ocho años. Su muerte fue natural, y no violenta en batalla, a manos del Conde Fernan Gonçales, y con vn golpe de lança, como algunos lo han dicho, bien fabulosamente, sin cõprouacion alguna de verdad, segun lo aduertie, docta y curiosamente, el Señor Obispo de Pamplona, a quien me remito. Y por el conseqüente, tambien sera fabula, lo que se añade, que llegãdo el Conde de Tolosa, a ayudar, a su amigo don Sancho Abarca, y vëgar su muerte; fue muerto del mismo Conde Fernan Gonçales, por otro encuentro de lança. A estos dos encuentros mortales, que son cuentos viejos, conde-

Histor. del
Rey D. Iay
me, cap. 75.

Muerte
del Rey
D. Sãcho
Abarca,
natural y
no violen-
ta.

Catal. fol.
21. fol. 4.

nados,

Mariana,
lib. 8. ca. 5.

Camallos,
Comp. li. 10.
yy. l. 22.
cap. 9.

Hist. gener.
lib. 3. c. 18.
y 19.

Morales,
lib. 15. ca.
37. y lib.
6. ca. 5.

Comp. hist.
li. 21. c. 10.

nados por apócrifos, atrima su credulidad, co arto gusto, el docto Iuan Mariana. De lo qual me maravillo; porq̄ fuele seguir en todo a Garibay, autor también los cōdena. por muy sospechosos, con las historias viejas, que los refieren, y de cuya impossibilidad, dirò vna palabra, en el capitulo siguiente. Advertiendo primero, que yo no condeno por esto, ni los grandiosos hechos del Conde Fernan Gonçales, ni la historia, que llamã general, que haze relacion dellos; pero es bien, que se entienda, con el docto Morales, que en esta parte, està entretexida de sucesos tan fabulosos, que prouocan a risa, y conocidamēte se perciben sus impossibilidades, que parecen inuentadas, para solo tener suspēso al lector. Su sepultura deste Rey, conocidamente està, en San Iuan de la Peña, y se la cōceden todos los Coronistas, que hablan deste Principe. El epitafio, quanto a la era, no està errado, como lo acrimina Garibay: porq̄ ninguna señal, y tan solamente dize: *Hic requiescit, famulus Dei, San Titus Abarca.* Quanto a lo que añade Camallos, que en las memorias de S. Sauador de Leyre, se afirma estar allí sepultado, y q̄ esto se deue tener por mas autentico; si el huiera visto las desta casa, y guardara el decoro, q̄ es justo, a tantos buenos autores, como lo son, los q̄ cōtradize, no la destauoreciera, cō semejante cēsura. Yo no reparo, en memorias sueltas, q̄ pudierò ser escritas, por personas menos auiladas, sino en escrituras autenticas, y q̄ la historia antigua desta casa, tan digna de respeto, concluye la vida deste Principe, diziendos: *Et fuit sepultus, honorifice, in monasterio S. Iohannis de la Pinna:* y fue sepultado, honorificamēte, en el monasterio de San Iuan de la Peña. Su grande deuocion a esta casa, y muchas donaciones, que la hizo, testifican esto proprio. En ella, se enterò también su muger doña Theuda Vr-

raca; aunque en S. Millan de la Cogulla, muetrã su sepulcro, con nõbre de Toda; pero no pretenden, tener allã al Rey su marido, y siempre las mugeres se entierran co sus esposos. Huuo muchas Reynas, con este apellido de doña Toda, y aquel epitafio, no señala, qual fue de ellas: el aueriguat esto, me importa poco, a quien le pareciere sacarnosla desta casa, lo aura de procurar con mejores fundamentos, que Camallos.

Capit. XI. Del Reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de su deuocion a S. Iuan de la Peña.



Este don Garcia, hijo de don Sancho Abarca, y de la Reyna doña Vrraca, ò Theuda, como acabo de escribir, y resulta de los mismos actos, en q̄ se halla firmado, por mandamiento de su padre, cõ titulo de hijo suyo, pero no de Rey. Y aunque en orden a los de Sobrarue, en quien tuuo principio, nuestro Reyno de Aragon, y su grandeza, es el nono, yo lo llamo, segundo Rey de Aragon: porque su padre fue el primero, que tomò este titulo, y vsò del, como consta, con euidencia, de los actos, priuilegios y razones, que tengo alegados. Demas, que el mismo Reyno, con grande acuerdo, tiene retratados sus Reyes, en la real sala de la Dipuracion de Çaragoça, con este mismo orden, començando el titulo de los Reyes de Aragõ, por dõ Sancho Abarca, padre deste don Garcia. Porque a los otros siete, que le precedieron (y tambien tiene retratados, magnificamente) tan solamente les da, su verdadero titulo, de Reyes de Sobrarue, de que gozaron. Comunmēte, los Coronistas

Que este don Garcia es diferente del Tremulo.

Comp. hist. lib. 27. ca. 11.

nistas, le dieron nombre de Garcia, Tremulo, no siendo este apellido, a lo que yo creo, sino de su nieto, padre de don Sancho el Mayor, que tambien se llamó Garcia: porque confundieron estos dos Principes, como los dos Sanchos Abarcas, sus padres, segun se ha dicho, haziendo de quatro Reyes, tan solamente dos. Y que este don Garcia aya sido abuelo, del que llaman Tremulo, y padre del II. Abarca, lo descubrió con muchos, y bien claros testimonios, Garibay, a quien me remito; demas, que en este archiuo se hallan muy concluyentes, de que voy dando noticia. Solo aduerto, que algunos, ò los mas priuilegios, q̄ trae Çamalloa, en comprouacion desta verdad, cõcedidos por este Principe, quanto al tiempo, ò no estan bien las eras, ò se han de entender, era por año: porque en los de nouecientos y veynte y dos, a que se reduzen aquellas eras, aun viuia su padre, y cõsta por autores, y legitimas escrituras, que viuio artos años mas. Verdad es, que como su padre dõ Sancho, fue tan belicoso, se escriue del, q̄ con la ocupaciõ de sus cõtinuas guerras, entregò a este su hijo, el gouerno del Reyno, dexando para si los cuydados, y trabajos de la guerra, y que por esta causa, se hallan actos deste Rey, en los años, que aun viuia el padre. Bien me acomodara yo a esta respuesta: pero los actos, que cita Garibay, no se acomodan bien a ella: porque en ellos, dize el Rey, que reynaua juntamente con su madre doña Thoda, y vno de los cõfirmadores, es D. Viuias, Obispo de Pamplona. Y en los dichos años de veynte, y veynte y dos, ni el Rey don Sancho, su padre era muerto, ni el Obispo, que alegan, lo podia ser de Pamplona: pues aun viuia su predecesor don Basilio. Entrambas cosas resultan con euidẽcia, de todos los cinco priuilegios de mi casa, alegados en el capitulo precedente, contestando

con ellos, la fundacion de San Martin de Albelda, la qual trae a la letra, el Señor Obispo de Pamplona, sacada del archiuo de vna Iglesia Colegial de Logroño. En ella, dize el Rey D. Sancho, que fue el fundador de aquel monasterio, y que la otorga, en la era de, 962. que es en el año, de nouecientos, y veynte y quatro, y que lo confirman Garcia, hijo del dicho Rey, y don Galindo Obispo de Pamplona, con otros muchos: y añade el mismo Rey, q̄ aq̄l es el año veynte de su reynado. Pues si en el de veynte y quatro, aun viuian don Sancho, y su maestro el Obispo don Galindo, como quiere Garibay, q̄ en el de veynte, ya estuuessen enterados entrambos; y que el reynado de aquel, no huuiese llegado, mas de a diez y nueue? Por estas razones me cõfirmo, en que, ò las eras de los priuilegios, que alega estan erradas, ò se han de entender era por año, a lo qual da lugar muy vastante, la vida deste Rey. Por las mismas me confirmo, en la duda, que pone el Señor Obispo de Pamplona, en si lo fue, de aquella Iglesia este don Viuias, que señala Çamalloa; pues viuendo, aun su predecesor don Basilio, no es posible, que lo fuese. Pero entendiendo las eras, por años, no viene mal la cuenta, para acomodar, aquel Obispo, sin hazer fuerça a las escrituras de aquellos tiempos, ni desacomodar otro alguno.

Casò este Rey cõ D. Teuda Galindo, hija de Endregoto Galindo, hõbre principal, y muy poderoso en las vertientes, destes Pyrineos; pero no hija de Conde alguno de Aragon, llamado de este nombre; como prueua bien Blancas en sus Comentarios. Porque el vltimo Conde de Aragon, fue don Fortunio Ximenez, cuya hija casò con D. Garcia Iniguez, y por no auer tenido otro heredero, se vniò su Condado, a la Corona Real de Sobrarue, en aquel tiempo. Y si se halla alguna memoria

Catalo. fol. 12. col. 1.

Fol. 21. pa.

Casamiẽto de este Rey, no fue con hija de Conde de Aragon. Pag. 42. y 43.

Anal. h. 1. cap. 7. de Còde Endregoto Galindez, como lo pretède Çurita, a lo qual se arrima Garibay, para persuadirse, q̄no se vniò este Condado, hasta los tiēpos, del hijo deste Rey, ò su nieto: esse Endregoto, era hijo, ò hermano de don Gairndo II. Còde de Aragon, y fue caliciente y cincuenta años, antes, que el padre desta Reyna D. Theresia, de quien voy hablando. Demas, q̄ ya en el libro precedente, tengo escripto, el privilegio de S. Pedro de Cires, en q̄ se funda Çurita, y con q̄ se alegra Çamalloa, para insistir en su pretēion; y por el còsta, q̄ no ay tal nòbre de Endregoto, y q̄ aquel acto no se hizo, en los tiēpos destos Principes, en q̄ anda mi historia, sino en aq̄llos mas antiguos, como resulta de legitimos testimonios, y razones, q̄ alli se alegaron. Huuo en la dinha doña Theresia, dos hijos, y tres hijas; a don Sancho, q̄ fue el mayor, y heredero de sus Reynos; a D. Ramiro, q̄ tambien se halla, en memorias antiguas intitulado Rey: porq̄ era costumbre, llamar se Reyes, todos los hijos; de q̄ ha nacido esta còfusión en las historias. Las hijas se llamaron, doña Vrraca, D. Hermegilda, y D. Ximena: no se dize, cò quien casarò. Comēçò a reynar en vida de su padre; por la razon, q̄ tengo dicha, de auer entregado el gouerno, tomado para si solo los cuydados de la guerra, en los vltimos años de su vida. Aunq̄ tãpoco le faltaron a don Garcia su hijo, guerras en sus tiēpos; porq̄ còsta, q̄ se hallò, segun Ambrosio de Morales, y otros autores, en aquella tremenda, y fiera batalla, del Valle, que se dezia Iunquera. En esta, despues de muchas muertes de ambas partes, don Garcia quedò vécido, y las tierras de Alaba, en poder de los Moros; quedando tambien cautiuos, Dulcideo Obispo de Salamãca, y Hermoigio de Tuy. Por su rescate se diò, vn sobrino suyo en rehenes, llamado Pelagio, muchacho de lindo parecer, que

Que no se hallò este Rey en la batalla de Iunquera, y el tiēpo en que ella succidiò.

de alli a quatro años fue martyrizado (y lo tenemos, en el Catalogo de los Santos) por no auer querido apostatar de nuestrafe, obligandole a ello, Abderramã Rey de Cordoua. El motiuo que tuuo el Barbaro, para quitarle la vida: fue, porque agradaado de su grande hermosura, lo auia solicitado profanamente, y el generoso Pelayo, respondiido, con resolución santa y honrada. Verdad es, q̄ Villegas dize, q̄ padeciò este santo, en 26. de Iunio, del año de 925. figuriendo a Morales, el qual lo tomó de Sapiro Obispo Asturicense, y de Raguel, escriptores antiguos, los quales afirman, q̄ fue martirizado, en la era 963. segun el la corrige. Pero supuesto, que el santo, auia citado antes, quatro años preso, la batalla no pudo ser en tiēpo deste Rey D. Garcia. Porque aun viuia su padre, y no tenia de reynado, sino solos diez y seys, y por el còsiguiente, su hijo, aũ no tēdria edad, para encargarse de semejãtes empresas, pues el castamiento, de q̄ le huuo, fue celebrado despues de su principio misterioso en Iaca, por los años de cinco. Por este respeto, y su còtradiciõ, tã manifesta, se deue juzgar, cò Blãcas, q̄ en los autores referidos, las eras de 963. se hã de entēder por años, y viene muy bien la cuenta, que en los años de 959. fuessse esta batalla, de Val de Iunquera, por los tiempos, en que florecia nuestro Rey D. Garcia Sanchez. Y aũ algunos autores, como es Çamalloa, la pásã mas adelãte, a los de su nieto. D. Garcia el Tēbloso. Pero lo q̄ acabo de advertir, es mas còforme al parecer de aq̄llos escriptores tã antiguos, referidos por Morales; y no sòn pocos, los q̄ la ponẽ en los tiēpos de D. Garcia Iuñiguez visabuello deste Principe. De la misma cuenta y su aueriguacio de tiēpos, resulta, q̄ por esta calamidad y su miseria, no se recogierò aqui en esta cueua, hasta en numero de treçientos Christianos, huyēdo de los Moros, q̄ seguia el alcãce despues

Floresan. p. en los SS. de España. 26. de Iunio.

In Coment. pagin. 87.

Comp. Iñ. 22. cap. 4.

despues de vencidos los Reyes, don Garcia, y Ordoño de Leon, en la batalla de Val de lunquera. Porque esta retirada de las seicientas personas, fue muchos siglos antes; en los del Rey don Sancho III I. de Sobrarue, y I. de este nombre, como ya queda advertido, en su reynado. Y aqui lo advierto de nuevo: porque refiere Curita, q̄ fue aquel suceso, y retirada, de los Christianos, a S. Juan de la Peña, en tiempo deste Rey don Garcia Sanchez, y que así lo dize, la historia antigua de Aragon (aunque ya le parece, que recibió engaño, quanto a esto) porq̄ la historia original, que aléga, la tenemos conservada en este archivo, y en ella no se escriue la venida de los seicientos fieles (para se defender entre estos rificos) en tiempo deste Rey don Garcia, sino en los de aquel don Sancho, q̄ tengo alegado. No deniò ver Curita nuestra historia general, sino alguna copia mal sacada, antes de escriuir este engaño contra ella.

Annal. lib. 1. c. 11.

El Rey Las historias viejas de Castilla, cuéndon **Gat-** tan artas guerras, entre este Rey don **cia, no tu** Garcia de Pamplona, y el Conde Fernan **no las** Gonçales, con presupuesto, q̄ este **guerras q̄** valeroso Conde, quitò la vida en batalla, a don Sancho Abarca; y que el **se escriuè** Rey su hijo, trataua de uengarla, con **con el Cò** todas sus fuerças. Pero como el fundamento, de que se dize aver nacido estas **de Fernã** guerras, es fabuloso, tambien ellas **Gõçales.** se deuen juzgar, por patrañas; sin embargo, que las relucita, cõ gusto, Julian del Castillo, autor, que se dexò llevar demasiado de semejantes inuèciones. **Libr. 3. de** Y las califico, cõ este nombre; porque **los Reyes** Garibay, el Señor Obispo de Pamplona, y muchos otros autores bien entendidos, de aquella tierra, tambien las juzgan por patrañas, sin fundamento. **Godos, dis. 9.** Y aunque el aver hurtado este Conde, la hermana, de nuestro Rey don Garcia, y que en razon desto, huuo entre ellos, grandes contiendas, lo juz-

Comp. hist. li. 22. c. 13.

ga el Señor don Fray Prudencio de Sandoual; por fabuloso: pero afirma, q̄ fueron cuñados, y que en vida de don Sancho, casò con ella. Yo creo, que no lo fueron; porque todas sus hermanas, segun graues autores, casaron con las personas, que tengo dichas, y ninguna se llamò doña Sãcha. Demas, q̄ aquel valeroso Conde ya estaua casado, y tenia hijos, de su muger doña Sancha, q̄ es la que se pretende, que fue hermana del Rey don Garcia, en la era de 950. que viene a ser en el año de 912. Porq̄ en dicho año, fundarõ estos Condes, el monasterio de S. Pedro de Arlança, como consta, de la fundaciõ, referida, por el Padre Fray Antonio de Yepes, y ya tenian hijos; lo qual tambien confiesa el Señor Obispo. Pues si su padre don Sancho Abarca, començò a reynar, por los años de noucientos y cinco, siendo entonces, nueuamente conocido en el mundo, como queda prouado: Bien se entiende, que en el año de doze, passados solos siete, no podia tener hija casada, con el Conde Fernan Gonçales, y con hijos auidos de aquel matrimonio? La historia antigua de Aragon, y el Arçobispo don Rodrigo en la suya; referidos por Curita, no le conceden, sino quatro hermanas a este Rey, y essa otra, quinta, y muger del Conde, fue añadida, por los inuectores del hurto, que le imponen a aq̄ Principe, en agrauio deste Rey. Y siendo hija vltima de su padre, ay mucho menos lugar, para que casasse en su vida, yq̄ en el año de doze, al principio del, ya tuuiesse hijos; aun en caso que se le nieguen a don Sancho Abarca, los principios, tan sabidos, de su Reyno misterioso. Porque el Rey don Garcí Iniguez, padre de don Sancho Abarca, començò a reynar, segun lo confiesan el Señor Obispo, y Camalloy, en el año de ochocientos, y sesenta y siete, no teniendo de edad, mas de diez y siete; y segun otros autores, no

Catal. fol. 24. col. 1.

El Conde Fernan Gõçales, no casò con hermana del Rey don Garcia, pruenase con toda certeza.

In Apend. al. 1. tomo. fol. 38.

Anal. lib. 1. cap. 11.

mas de quinze: y a esta cuenta, en el de 912. en que fué la fundació de Arlança teniendo ya hijos, aquella Condesa, q se dize, ser su nieta: el dicho Rey D. Garcia Iñiguez, en caso, q no fuera muerto, no tuuiera, sino sesenta, ò sesenta y dos años. Pues, como es creyble, que a los sesenta años de su vida, pudiesse vn hombre tener visnietos, hijos de la quinta hija, de su hijo el menor, de otros tres, q tuuo este Rey? Sino fuera cansar, con induciones, claramente pudiera prouar, que en solos sesenta años de vida, no se hallara tiempo, para que dō Garcí Iñiguez, tuuiesse, por hijo tercero, a D. Sancho Abarca, y que este huuiesse a doña Sancha por hija quinta, y q ella en dicho año, huuiesse llegado a tener muchos hijos, como se declara, que los tenia, en aquella escritura. Estos son fundamentos tan solidos, que por ellos podrá el lector entender fácilmente, que se deue reparar poco, ò nada, en las cōuendadas, prisiones y casamientos, que refiere el Padre Iuan Mariana, respeto de este Principe, con su Conde Fernan Gonçales, con arto desdoro de aquel Rey, y de sus Nauarros: a fin de componer las enemistades, que resultaron de la muerte, que dió a su padre don Sancho Abarca. Y es cosa graciosa, que en orden a esta composición, case este autor, al Conde Fernã Gonçales, con doña Sancha, hermana del Rey don Garcia, confessandó por otra parte, q mató a su padre don Sancho Abarca, en el año de 926. Porque deuiera saber, que el Conde ya era casado, con doña Sancha, y tenia hijos della, en el año de doze; pues en este fundaró entrambos, el monasterio de Arlança; y dize el privilegio, que los tenian, como lo concluye Yepes. Buen argumento, que ni su muger era hija de do Sãcho Abarca, ni se casó cō ella, por cōponer las grandes discordias, que resultaron de su muerte. Pero como de

Mariana,
lib. 8. ca. 7.
y 8.

vn inconueniente se siguen ciento, y Mariana se prendó, en dar su credulidad, a la muerte violenta del Rey Abarca, por su Conde Fernan Gõçales; para sustentar este cuento fabuloso, huuo de admitir ellos otros, que no lo son menos.

Lo que yo hallo por muy constante, es, que este Rey don Garcia cõcurrió, con el Conde Fernan Gonçales, en ayuda del Rey don Ramiro el II. de Leon, contra el Rey Abderraman de Cordoua, en aquella batalla tan memorable, llamada de Simancas; en la qual apareció el Apostol Santiago, armado, con armas blancas, a quien se guyan, grãdes compañías, y esquadras de Angeles, que entrandose por los esquadrones barbaros, los dexarõ vencidos, quedando infinidad de infieles muertos, por el gran patron de nuestra España. Y es cierto, que se halló el Rey don Garcí Sanchez en esta pelea: porque así lo afirman, dos escrituras de aquellos tiempos, referidas por el Padre Fr. Antonio de Yepes. Tambien pretende Garibay, que en tiempo deste Rey, estuuieron en su poder; las ciudades de Agreda, y Tarazona, en fuerza de ciertas donaciones, que alega; y que despues estas tierras boluieron a poder de Moros, y de nuevo se recuperaron, quedando Tarazona, a Aragon, y Agreda, a Castilla. De dōde colige, q quedò Navarra, sin lo q en este tiempo era suyo; y añade el Obispo de Pãplona, q en el donatiuo consta, q el Reyno de Navarra, llegaua desde el rio Gallego, hasta la Bureba, Agreda, Tarazona, y Guypuzcua, y montes de Oca, encerrandose en esto toda la Rioja. Salua la autoridad destos autores, yo bien creo, que el Rey dō Garcia, cuyo principal Reyno, era el de Pamplona, estendia su Imperio, a todas estas tierras; pero no entiendo, que en ningun tiempo, Navarra aya llegado hasta Gallego, ni a Tarazona; estas

Hallose este Rey, en la famosa batalla de Simancas.

Cent. 1. fe. 365. col. 3.

Comp. hist. li. 22. ca. 12.

Catal. p. 24 col. 2.

Reprimiase ca. malloa, y otros, q se siguen.

tierras

tierras siempre estuieron en el territorio Aragonense, y pertenecian a este Principe, como Rey de Aragon y Sobrarne, segun, que ya queda aduertido, y lo yrá señalando, mas adelante la historia. En cõprouacion desto, su padre se llama, Rey de Aragon, de Pamplona, de Alaba, y de Naxera; presuponiendo, que cada vno destos territorios, era Reyno de por si, antes de la diuisiõ de sus tierras, que hizo el Rey dõ Sancho el mayor.

Capit. XII. De la deuocion del Rey don Garcia, a San Iuan de la Peña, y donaciones, que le hizo.



Onforme a las donaciones, y escrituras, q̄ traen, dichos autores, el Rey don Garcia, fue gran bienhechor, de muchos monasterios: pero no se olvidò deste de S. Iuã de la Peña; aunq̄ lo hallò ya, muy dotado, y enriquezido por sus padres y mayores. En el puso tãbien sus esperanças, y enseñado de su padre, le fue deuoto, no solo en confirmar, aquellas grandes donaciones, que dexo referidas, sino tãbien en algunas otras, q̄ dirè, y en particular, en auer escogido su sepultura dẽtro desta santa cueua, como lo testifican muchos autores, con la historia antigua desta casa, q̄ lo dize con expresas palabras. Y porq̄ se me puede responder, q̄ el Rey don Garcia Sanchez, cuyo entierro atribuyen los escritores, a mi casa, no es este, sino su nieto, llamado comunmente el Tembloso: y q̄ este otro es su abuelo, q̄ ha sido Rey olvidado, hasta q̄ lo descubriò Garibay, casi en nuestros tiẽpos. Con todo esto, digo, q̄ con toda certeza, lo tenemos en S. Iuan de la Peña, no solo por la cõjectura bien cõcluyẽte, de star aqui su padre, y no saberle, q̄ el hijo, estè en otra parte, sino porq̄ ay escritura autentica, q̄ lo dize, con pa-

labras manifiestas. Remõtome al priuilegio, q̄ tẽgo citado, en el i. libro desta historia, q̄ es del Rey don Sancho Ramirez, y el vltimo q̄ està impresso; con toda su escritura. Por el cõsta, q̄ el visabuelo, de don Sancho el mayor, està sepultado en S. Iuan de la Peña; porq̄ hablando del dicho don Sãcho el mayor, y desta casa dize; *Vbi sunt humata, auuorum, & proauorum, suorum corpora.* Y no se puede negar, sino, q̄ el visabuelo, lo fue este dõ Garcia; luego ya cõsta por escritura autètica, q̄ lo tenemos sepultado en esta cueua. Garibay con presupuesto, q̄ no se sabe, donde fue su sepultura, y q̄ en ninguna de las inscripciones de la casa, y monasterio de San Iuã, se halla la de tal Rey; quiere; que en todo caso, sea en San Salvador de Leyre, y el Señor Obispe, aña-^{Lib. 22. ca.} de; O en S. Millan de la Cogulla. Ma^{14.} riana que en el Castillo de Sãtisteuan^{cap. 7.} faciãdo su sospecha, de no se q̄ libro. Pero en fuerça de escritura, tan autentica, como la q̄ tẽgo alegada (pues lo afirma vn Rey, de aquellos tiempos, con palabras tan manifiestas) obligacion corre a todos, de creer, que se enterrò en esta santa cueua. Y en duda, pudieran dichos autores, sospechar, que estaua en ella, como lo sospecharon de esos otros monasterios, y no se nos hiziera en ello, mucha gracia: y supuesta la escritura, que rehero, se nos deue conceder de justicia.

No cõsta del año de su muerte, Garibay la pone en el de 969. y q̄ resulta su Reyno, de 49. años poco mas, ò menos, segun Blancas, reynò cerca de 36. conforme a Lucio Marisco, solos 28. La diferencia nace, de los principios de su reynado, que si se toman, de quando le entregò el gouerno su padre, sera mucho mas largo, que comenzando a contar, desde la muerte del mismo. Con esto se pueden conciliar Blancas, y Camalioa, pero no lo que dize Lucio Marisco, y mucho

menos, lo que afirma Çurita, que murió en la era, de 1053. Porq̄ la memoria, a que nuestro Coronista se refiere, no puede ser, ni aun del Rey dō Garcia su nieto. Demas, que quando se hallase en nuestros Anales, no se le deuia dar credito: porque en el año de quinze, ya auia muchos, que reynaua don Sancho el mayor su visnieto. Todas las eras destos Principes, andan arto confusas, ò no estan bien aduertidas.

Donació
1. de este
Rey. a S.
Iuan.

Tenemos deste Principe, en esta real casa: las donaciones siguientes, testimonio de su grãde amor, para cō S. Iuan de la Peña. La primera, se halla en este archiuo, en su libro llamado el Gotico, pag. 79. Aquella haze juntamente, con su madre (y este es el acto, en que hallo, tan solamente, llamarle, doña Toda, y no Vrraca.) Es de los diezmos y primicias de la Iglesia de S. Maria de Ardanes. Confirma la donacion, el Obispo don Fortunio de Aragon, en el dia, que consagra la Iglesia de Nauasal, q̄ es de mi casa, y para cuyo sustento, se dieron aquellos diezmos, siēdo Abad en ella, don Lope. Su data es en la era 685. año de 947. y segun esto, ha mucho mas tiempo, passò la vida de la Reyna doña Toda, madre de don Garcia, de lo que la limitan, el Señor Obispo de Pamplona, y Çama-lloa; pues dizen, que no ay memoria della, de la era de 967. en adelante. Añade este priuilegio, que era entonces, Obispo de Pamplona, don Bertrãdo, ò Beltran: *Et Episcopo, D. Bertrando, in Pampilona.* Lo qual aduierto, porque deste Obispo, ninguna mencion se haze, en el Catalogo de los Prelados, de aquella fanta Iglesia, y tiene cauida en dicho año y tiempo, sin hizer encuentro, a ninguno de los demas Obispos. Firma el Rey don Garcia Sanchez, sin especificar donde reynaua, y su madre: *Et eḡ, D. Tota matre de Rege, Garcia Sanctio-nis.*

Catal. fol.
24. col. 1.
in comp. li.
22. ca. 12.

La segunda donacion, es vn año def-

pues, y se conferua en el mismo libro Gotico, fol. 22. y 27. de vna pardina, sobre el lugar de Xauierre, cō todos sus derechos; muestra grande deuocion, a a esta casa, y concluye el acto, llamandose Rey de Pamplona, y de Aragon: *Regnante Garcia Sanctionis, in Pampilona, & in Aragon.* Refiere en el mismo instrumento, cierto pleyto, que huuo, sobre la mitad de dicha pardina, que fue de los Reyes, sus predeçellores: porque la otra mitad, que confirma, la diò en tiempos mas antiguos, a S. Iuan de la Peña, el Conde don Galindo: y q̄ este pleyto, lo juzgaron juntamente, con el Rey, dos varones, Galindo Iznari, y Ximeno Galindon, *Iudicantes Aragonem.* No sè, si por esta palabra, quiso dezir, que estos dos, fuerõ Iusticias de Aragon, y como tales, juezes de la causa, cada vno en su tiempo respectiuamente: ò que como ricos hombres, juzgaron juntamente con el Rey, segun el vsò en aquellos tiēpos. Lo primero parece mas corriente, porq̄ nunca los ricos hombres, se llamaron Iuezes de Aragon, como se llaman estos dos, aunque tratauan las causas en cōpañia de los Reyes.

2. Dona-
cion.

La 3. donacion, como lo he visto en la ligarza 13. numero 7. es de la villa de Torla, con sus terminos, y en especial del de Zadillo, en fauor del monasterio de Nauasal, q̄ es de S. Iuan de la Peña. Hizola D. Aua de Torla, con consentimiento del Rey, en la era de 981. Tan solamente, se llama Rey, sin dezir, donde reynaua.

3. Dona-
cion.

La 4. donació deste Principe, se halla, en la lig. 15. n. 17. con atendencia, q̄ su tio don Fortunio Garcia, tuuo deuocion al monasterio de S. Iulian de Nauasal, y vino, a parti: sus terminos, en la era de 931. veynte años despues, que el Rey Carlos, entrò por España, y es la jornada, que hizo el dicho don Fortunio, siendo Monge, como ya queda declarado. Por esto respeto, ofrece,

4. Dona-
cion.

ofrece, al dicho monasterio, sus mezuinos, en el lugar de Vinies, la mitad de todo el barrio de dicho lugar, y que la otra, sea de Galindo su criado. Es su data, en la era de 685. y que reynaua el Rey don Ramiro, en Ouiedo, y Galicia; Mahomat Abenlupe en Valtierra, y Mahomat, Athanael en Huesca; finalmente, van también a cuenta de la deuoción, deste Rey D. Garcia, todas las grandes donaciones de su padre, don Sancho Abarca; pues se hallan firmadas y confirmadas por el, en los mismos instrumentos, segun la costumbre de aquellos siglos.

Cap. XIII. Del reynado de D.

Sancho Garcia Abarca III. Rey de Aragon, y su grande amor, al monasterio de San Iuan de la Peña.



VE este Principe hijo del precedente, segun lo dexamos aduertido. Que también se llamasse Abarca, como su abuelo (el qual tomó, por blason este nombre) consta de los priuilegios, que trae en razon deste punto, el Catalogo, de los Obispos de Pamplona, y de la poblacion de la villa de Vncastillo, referida por Blancas, en la vida de su abuelo; pues como yo lo aduertí, se ha de entender deste su nieto, y no de aquel Principe. Si bien es verdad, que en ninguno de sus priuilegios, de los que tenemos en este archivo, se intitulaua Abarca, sino tan solamente don Sancho Garcés. Lo qual aduertido; por que siépre insiste, el Señor Obispo de Páplona, en que solo, este don Sancho se llamó Abarca, y no su abuelo, sino por yerro de cuenta. Dize Garibay, començo a reynar, en el año, del nacimiento de 969. pero yo hallo, que juntamente, con su padre don Garcia, reynaua ya, mucho antes, con titulo de solo Rey de Aragó. En vna donacion de vn pa-

lacio, y otros heredamientos, en el lugar de Bergosa, hecha en fauor de San Iuan de la Peña, por D. Fortunio Sanchez, y doña Vbibiga; que no se conoce bien su data, dize, reynando en Páplona don Garcia Sanchez, y en Aragon don Sancho, Garcianes su hijo: *Regnante Rex Garzia Sanctionis in Pampilonz, & Rex Sanctio Garzianes, in Aragona;* y es fuerza, que se aya de entender destes dos, padre y hijo: porque no ha auido, otro Sancho en Aragon, hijo de Garcia Sanchez, sino este. Demas, que el Abad Garcia, de S. Iuan, que firma este acto, es de sus tiempos. He visto este priuilegio, en el libro Gotico, fol. 29. Y en el 2. priuilegio de su padre, en fauor de mi casa, que acabo de aduertir, en el capitulo precedente, estan estas palabras: *Regnante Garzia Sanctionis Rex in Pampilone, & in Aragona, & suo creato Rege, D. Sanctio possedente Aragona.* Que quiere dezir, reynando don Gaasia en Pamplona, y el Rey don Sancho, creado por el, que poseya a Aragó. Aquella palabra, *Creado Rey*, significa, que el padre, lo constituyó Rey, en sus dias, de esta Prouincia de Aragon, y que estaua en possession della. Donde se verá, quan inaroduzido andaua ya, el titulo de Rey de Aragó, pues juntamente, lo lleuauan el padre, y el hijo; aquel por honra, y este con possession de la tierra. Y así a mi cuenta, este D. Sancho, viene a ser en orden, el III. Rey de Aragon. Aun que insisten siempre los autores, que tengo referidos, en negar esta antigüedad a nuestro Reyno: graduan do a este don Saneho, tan solamente, por Conde de Aragon, como lo haze Garibay. Y aun quiere, que la Reyna doña Vrraca, su muger, que luego diere, fue la Señora propietaria de Aragon, en quien se unió su Condado, con la Corona Real, y no en el tiempo mas antiguo de su visabuelo, don Garci Iniguez, como lo ha dicho mi historia, contestando con todos nue-

Conda-
do de A-
ragon, no
se unio en
este Rey.

Comp hist.
li. 31. c. 13.
Catal.

Pag. 75.

li. 22. c. 15

stros Coronistas. Casó este Rey, cō D. Vrraca Fernãdez, como cōsta del priuilegio impresso por Blancas, sacado del archiuo de mi casa. Por el cōsta, q̄ reynaua en la era de 1009. q̄ se intitulaua Rey de Aragō, y q̄ su muger se llamaua D. Vrraca Fernãdez, pues firma el acto cō este nōbre. En el mismo priuilegio, se halla nōbrado Endregoto Galindez, q̄ se preñere al Rey, y dize, ser su descendiente: por q̄ fue padre de D. Theresia, la madre deste D. Sancho, pero no era Conde de Aragō, pues no se firma, como tal. Demas, que ya dexè prouado, en el lib. 1. q̄ no huuo tal Cōde en estos tiēpos. Y es esto mucho de advertir: por q̄ en fuerça deste priuilegio, y q̄ este Endregoto fue Code, Çurita, atribuyendo las cosas deste Rey don Sancho, no conocido de los antiguos, a su abuelo D. Sancho Abarca el 1. dize, q̄ se vnì el Cōdado de Aragō, por este respeto, en su padre dō Garci Iniguez y por esto lo llama su descendiente. Pero como Garibay, viò la distincion de los dos Sanchos Abarcas, nieto y abuelo, y que esta escritura, no puede quadrar (cōforme al tiēpo, en q̄ se hizo, y a la Reyna, q̄ en ella se refiere) al abuelo, sino a este D. Sancho su nieto, de quiē voy hablãdo, tiene por opinion, q̄ en el, se vnì el Cōdado de Aragō, con su Real Corona, y q̄ doña Vrraca Fernãdez, era la señora propietaria, por ser hija del dicho Endregoto Galindez. La verdad es, q̄ esta D. Vrraca Fernandez, no fue muger del primer Abarca, en lo qual recibì engañõ Çurita; pero tãpoco fue hija de Endregoto, ni nieta (en caso, q̄ el huiera sido Cōde de Aragō) antes cōsta lo contrario del mismo priuilegio. Por q̄ el dicho Endregoto Galindez, al mismo Rey D. Sãcho, llama su descendiente: *Ego Endregoto Galindonis, & proles eius Sãctio Garfians Rex, & uxor eius Vrraca Ferdinadi*: presuponiendo, que el Rey era su nieto, y no la Reyna, por

q̄ su madre doña Theresia, fue hija de este don Endregoto, rico hōbre destas montañas, mas no Conde, ni hijo de Conde alguno de Aragō. Y se deue mucho advertir, q̄ este priuilegio, es muy diferente, del q̄ yo imprimì, con acuerdo, en el cap. 21. del libro precedente (aunque Çurita, parece, q̄ los haze vno mismo) por ser entrãbos, en fauor de S. Pedro de Cires, y donacion del lugar de Xauierre. Por q̄ en este, el otorgante, con el Rey, es Endregoto, y en aquel, no ay tal nombre, sino el de Galindo Cōde, el qual llama su yerro al Rey don Sancho. Y en esto recibì su engañõ Çamalla, por q̄ tãbien la hija de aq̄l Code, se llama D. Vrraca, en el proprio instrumēto. Las personas son muy diferentes. Las de aq̄l priuilegio, de ninguna manera se pueden acomodar a estos tiēpos, ni a este Rey D. Sancho, sino al q̄ entonces huuo, q̄ tãbien se llamò con este nōbre, y fue el primero de los Sãchos, y quarto Rey de Sobrarue: y ansì cō falso presupuesto, y sin legitimo fundamento, quiere Garibay, hazer a esta Reyna D. Vrraca, Señora propietaria, del Condado de Aragō. Y Çurita, con la similitud del nombre de don Sancho, y de la Reyna doña Vrraca, creyò, q̄ este ultimo priuilegio, era de don Sancho Abarca, el abuelo, no fiēdo, sino del nieto, como lo testifica, la cōcurrencia del tiēpo de su data; demas, q̄ esta Reyna, se llamò D. Vrraca Fernãdez, y aquella D. Toda Vrraca. Y en vn priuilegio, q̄ es el cartuario de S. Martin de Cercito, se llama D. Vrraca mayor; presuponiēdo, q̄ concurrieron en vn mismo tiempo, estas dos Reynas, mugeres de los dos Sanchos, abuelo y nieto; y q̄ para diferenciarlas entre si, a la del abuelo, llamauã D. Vrraca mayor. Habla el acto, (el qual se conserua en la lig. 3. deste archiuo, n. 2.) de como el Cōde D. Galindo fundò, aquel monasterio, en los primeros tiēpos, y q̄ sus donaciones, las confirmò

Incoment.
pagin. 89.

Audi. li. 1.
cap. 7 y 11.

Comp. lib.
22. c. 37.
lib. 31. c. 13.

Don Endregoto,
no fue Cōde de Aragō.

confirmò el Rey don Garci Sanchez, con su madre, q̄ fue la muger del q̄ tēgo dicho, y dize, *Et postea cōfirmaverunt, willam de Acomuer, Rex D. Garzia, & Vrraca maiore.* En efeto la muger deste D. Sancho, se llamò doña Vrraca Fernandez, y se casò con ella, viuiendo sus padres, como lo pretēden algunos actos, q̄ pudiera alegar, y particularmēte la inscripcion, de la cruz rica, q̄ oy se cōserua en el illustre monasterio de Naxera; cuyo letrado afirma, q̄ la mādaron hazer D. Sācho, y D. Vrraca, Reyes, en la era de 1006. vn año antes q̄ muriese su padre. De fuerte, q̄ tãbien cōsta por este letrado, lo q̄ tengo dicho, q̄ se llamó Rey en vida de su padre, y q̄ el titulo fue de Aragō, lo declaran nuestras dos escrituras, q̄ tengo alegadas, aunque nuestros autores, no hizieron memoria desto. Sin duda, q̄ por razon del casamiento, le daria el padre el titulo de Rey, con la posesion destas tierras, como lo hizo el Rey don Iuan, con su hijo don Fernando de Aragon, q̄ le diò en su vida, el titulo de Rey de Cecilia, quando casò con la Reyna D. Isabel, que lo era de Castilla.

Huuo el Rey D. Sācho desta Señora, tres hijos varones, don Garcia, que fue el primogenito, y como tal sucediò en los Reynos: D. Ramiro, q̄ se llamó Rey, y muriò en vida de sus padres, y aqui se sepultarò en el monasterio de S. Salvador de Leyre (y segun el Señor Obispo, tãbien aymemorias autēticas; q̄ en el de S. Millan) y Don Gōçalo, q̄ tuuo titulo de Rey, y se halla en algunas escrituras, que reynaua en Aragō, juntamēte cō su madre D. Vrraca, despues de la muerte del Rey D. Sācho su padre. No porq̄ ella fue la Señora propietaria deste territorio Aragonēse, como se lo parece a Garibay, sino porq̄ era costūbre de aquellos tiēpos, llamar a todos los hijos Reyes, y este D. Gonçalo, tendria por su hermano, este Reyno en gouierno, reynādo juntamē

te, con su madre por estas partes. Esto es muy creyble; pues como luego cōstarà, su marido se mandò enterrar, aqui en S. Iuã de la Peña. A este Rey D. Gonçalo, q̄ lo fue de Aragon, por solo titulo, ò gouierno; lo tenemos en esta casa, con nombre de Rey. Algunos no sabiendo este punto, han juzgado, q̄ es el Rey don Gonçalo, de Sobrarue, hijo 4. del Rey D. Sancho el mayor, el qual realmente, està enterrado en el monasterio de S. Victorian, dōde muestra su sepultura: pero este nuestro, fue tio de su padre, de aquel, y no Rey propietario, sino por solo gouierno; y así sin vsurpar lo ageno, tenemos aqui el Rey don Gōçalo, hijo de don Sancho Garces, y de doña Vrraca. Arto se cãsa malloa, en prouar, q̄ el Principe, don Ramiro, hijo destes Reyes, es diferente persona, q̄ el q̄ comunmēte, llaman primer Rey de Aragon, hijo del Rey don Sācho el mayor, y q̄ en vn instrumento, q̄ Benter, y Fabricio Gauberto ponen en sus historias, concedido por el Rey dō Sācho, en fauor de S. Pedro de Tabernas, no se ha de entender, de aq̄l don Ramiro, y su padre D. Sancho, (como ellos pretēde, a fin de prouar, q̄ no fue hijo bastardo, sino legitimo) sino deste Principe don Ramiro, y deste D. Sācho Abarca, su padre. Yo así lo creo, q̄ el privilegio, es destes tiēpos y Reyes, como en ello se fatiga Çamalla; pero sin embargo desto, ya prouarè despues, en su lugar mas proprio, q̄ tãbien aquel, D. Ramiro, fue hijo legitimo de su padre D. Sācho, cō razones, y priuilegios tã cōcluyentes, q̄ no se q̄ pueda auer rospuesta para ellos. Cōsta auer tenido n̄ro don Sācho estos tres hijos D. Garcia, D. Ramiro, y D. Gōçalo, de vna donaciõ suya del lugar d̄ Badahues, en el territorio Aterese, en fauor de vn D. Sācho, Señor de Atherès; la qual se cōserua en este archiuo, en la ligarza 9. num. 29. En ella se firma el padre, *Sanctius Rex in Pampilana, & in*

Que don Gonçalo, no fue Rey de Aragō, sino de solo nōbre, porq̄ lo gouernò.

Comp. libr. 27. cap. 15.

Hijos, q̄ tuuo este Rey don Sancho.

Cat. de los Obispos, fo. 26. col. 2.

Catal. fol. 26. col. 3.

Aragone, vnatum cum Alaba: su muger doña Vrraca, sus tres hijos, que acabo de referir, y muchos otros ricos hombres, Obispos y Abades. Es su data en la era de 1021. año 983. Y deste acto, consta, que en lo antiguo, huuo territorio Atheriense, dentas del de la villa, deste nombre, porq̄ Badahues, está bien apartado: y q̄ sus Condes tan nobrados, en aquellos primeros siglos, y aun en el tiempo de los Godos (como parece en el acto del Rey Alarico) lo eran de todo este territorio. Tambien aduierca, q̄ assi en este priuilegio, como en el q̄ trae Blancas, y refiere Çurita, en fauor de S. Pedro de Cires, este don Sãcho, se intitula juntamēte Rey de Pamplona, y de Aragon, y lo mismo resulta de otros; que luego diremos. Argumento llano, q̄ ya en su tiempo, florecia este apellido, de Reyno de Aragõ; porque le diò principio, como tengo dicho, su abuelo deste, y no es tã moderno, como quieren algunos Coronistas.

Cap. XIII. En que se concluye el Reynado de D. Sancho III. Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a San Iuan de la Peña.



Este Rey tan valeroso Principe, q̄ como el mismo lo refiere, en sus donaciones, (para mayor gloria de Dios) puso tan grã temor a los Moros sus conuejinos, q̄ los obligò, a esconderse en las cueuas, para viuir alli, como bestias, huyendo de su rigor. Algunas de sus grandes hazanas: las acomodan los escritores antiguos, a su abuelo don Sancho; en razon de auer confundido estos dos Reyes, en solo vno, siendo, como lo son, uerdaderamente dos. Aquel primero ganò a Pamplona, en su tiempo, y del tambien, se escriue por nuestra historia antigua, que la librò despues de vn

gran cerco, q̄ le tenian puesto los Moros, con gran peligro de rendirla. Porq̄ era en lo mas riguroso del invierno, y toda la tierra estaua tan cubierta de nieue, q̄ parecia imposible, ser socorrida de su Rey, a ocasiõ de hallarse este Principe, biẽ apartado, en la tierra de Sobrarue, por estas montañas de Aragon. Pero este valeroso D. Sancho (que en su tiempo fue, y no en el de su abuelo) baxò con buen numero de sus montañeses, todos a piè, y cõ abarcas, ordinario calçado destas tierras, pisando las nieues, como valeroso guerrero: y cogiendo a los Moros de improviso, vna mañana, les diò tal mano, q̄ no solo dexaron libre, la ciudad, q̄ tenia oprimida, sino q̄ todos los infieles perécieron, en el encuentro, ò siguiemiento de la vitoria, sin boluer alguno, a su propria patria, de dõde saliò, para cõtarla. *Sic eos, penitus debellauit, quod nullus, in terram propriam, reddeundi, habuit facultatē.* Mostro se valeroso, guerrero en el socorro, q̄ diò, acudiendo cõ su persona y gentes, a Garci Fernandez Cõde de Castilla; quando se viò desposeydo de muchos lugares; como Gormaz, Atienza, Sepulueda, y otros; q̄ refiere las historias de aquel Reyno, y q̄ venia contra el (para destruyrlo; cõ vn poderoso exercito de Moros) Alhabib Almanzor; induzido de don Bela, capital enemigo del Cõde. Entonces, cõ ayuda deste Rey don Sãcho, en el año de Christo, de 979. se alcançò, vna señalada victoria; de los infieles, de que se haze mención, en las historias de Castilla. Reynò, segun cuenta Garibay, veynte y quatro años; porq̄ dize, q̄ murió en el de 998. auiendo comenzado a reynar en el de 979. lo qual se ha de entender; despues de la muerte, de su padre, porq̄ ya antes reinaua en Aragõ.

Fue este Rey muy deuoto, y bien hechor de muchos monasterios. Los q̄ fundò, y acrecètò, por allà, en la Rioja; escriuen Garibay, y el Señor Obispo;

Socorre este Rey a Pamplona, y la libra de vn grã peligro.

Ayudò poderosamente al Cõde Garci Fernandez.

yo dirè, de lo que por aca hizo, como Rey tan deuoto, que es lo que a mi me roca, y no supieron estos autores. En particular se mostrò muy deuoto, y gran bien hechor, de S. Iuan de la Peña, acrecentando en su persona, la deuocion, que le tuuieron sus padres, y todos sus Mayores. Mouido deste amor, escogió aqui su sepultura, debajo desta cueua, juntamente con ellos.

Comp. libr.
22. cap. 17.

Sépultura
deste Rey
en S. Iuã.

A Çamalloa, le parece, a titulo de Rey olvidado, y que ni su sepultura, ni la de su padre, anda en el numero de las de esta casa, que deuio ser la deste Principe, en el real monasterio de S. Salvador de Leyre. Pero consta muy claro, por escritura autentica (que es el priuilegio de don Sancho Ramirez, referido en el capitulo precedente) q̄ ansi este Rey, como su padre don Garcia, se enterraron en S. Iuã de la Peña. Porque dize, que en este monasterio, estan los cuerpos de los abuelos, y visabuelos, de su proprio abuelo don Sancho el mayor: y es cosa muy aueriguada, que este Rey don Sancho, de quien voy hablando, fue el abuelo, del dicho don Sãcho el mayor. Bien auian visto, en mi casa esta, escritura; pero no se auia aduertido la fuerça della; porque los antiguos, que hizierõ la memoria, de nuestras sepulturas reales, tuuierõ por abuelo, de don Sancho el mayor, al Rey don Sãcho Abarca, y por su visabuelo, a don Garci Iñiguez, no lo siendo aquel, sino reuifabuelo, y este tartarabuelo. Y no era muy dificultoso dar en la cuenta, si se considerara, q̄ el Rey don Sancho Ramirez, en dicho su priuilegio (donde haze mencion de estos sepuleros de sus predecesores) a don Srncho Abarca, lo llama su tritauios; *Sanctius Abarca tritauius meus*: que es lo mismo, q̄ el reuifabuelo, de su proprio abuelo. Çamallo, diò motiuo, para que se conociesen estos dos Reyes olvidados, cõ la semejança de los apellidos, y el priuilegio, q̄ yo alego, def-

cubre, con toda certeza, q̄ los cuerpos Reales destes dos Principes, està en mi casa. Testimonio fiel del grande amor que la tuuieron: pues entrãbos edificarõ propios monasterios en la Rioja, y este, el illustre de S. Millã el nueuo, y sin embargo desto, escogierõ sus sepulturas en esta cueua. Por donde, a titulo de Reyes olvidados, no se pueden atribuyr sus entierros a Leyre, cõ Çamalloa; porq̄ cessan cõjecturas, donde ay tanta certeza. Y en caso, q̄ para ellas huuiera lugar, mas fundamento tenia la sospecha, respeto de mi casa, por estar en ella sus mayores, ò respeto, del monasterio de San Millan, que lo fundaron estos Reyes.

Las donaciones, que yo hallo deste Principe, en fauor de S. Iuan de la Peña, en testimonio de su grande amor, q̄ tuuo a esta casa, son muy magnificas y grandiosas, y constan por intrumẽtos bien autenticos. En la primera, q̄ la he visto, en el libro, llamado, de San Voto, fol. 8. y en el Gorico, fol. 2. mostrando el Rey D. Sancho, y su muger doña Vrraca, q̄ esperan su propria salud, y la de todos sus fieles, y Reynos, por la intercessiõ del santissimo martyr de Christo, S. Iuan, dizen; que le conceden las villas siguientes, con todos sus terminos, drechos y jurisdicciones, para el sustento de los Monges, q̄ viuiã en esta casa: *Ad victum Monachorum ibi degentium*. Lo qual aduerto, para q̄ se entienda, como en aquellos tiempos mas antiguos, los Clerigos, q̄ aqui pusieron, para q̄ viuiessen en comun, fueron Monges de S. Benito, como lo notè en la refundaciõ de mi casa, y q̄ no començò su estado religioso, quando vino a ella, la reformation de Cluni, q̄ despues dirè. Y estas mismas palabras, q̄ llama Mõges, a los habitadores, deste Cõuẽto, està, tambiẽ, en casi todas las donaciones, que tengo referidas, y referirè en adelante. Los lugares q̄ ofrecen estos Reyes: son, S. Cecilia,

Donaciones deste Rey Abarca.

r. Donacion.

San Torquato, Lecueyta, Gisso, Alastruè, Martes, Ena, Segaral, Bentayuelo, Legriffio, S. Sebastian, y S. Pedro de Hostias, S. Pedro de Fuebas, S. Pedro de Mavaneta, Izinarbe, Botartara, y Badagnallá: lugar, que ya lo auia dado a esta casa, don Sancho Señor de Aterès, y faltaua, su consentimiento de estos Reyes. Confirman tambien en el proprio acto, la villa de Zarapuzo en Deyo, que es en el Reyno de Nauarra, juto a la ciudad de Estella; la qual cõfieslan, que la comprò Ozabá Garcia, y por su mandamiento la diò a S. Juan, de q̄ luego tratarè. Su fecha deste privilegio, y donacion tan magnifica, en la era de 1027.

2. Donación.

Ay tambien otra donacion de los propios Rey, y Reyna, su data en la propria era y año. Por ella cõceden al monasterio de San Juan de la Peña, vn palacio en Arguinzana (territorio del Reyno de Nauarra) con todos sus terminos, y tierras; y en la ciudad de Naxera, y en Vétosla, muchas heredades, valles, huertos y viñas, especificadas en dicho acto de donacion: y entre Alafaco y Azofra, vn campo de diez modios de sembradura.

3. Donación.

La 3. donacion, que tenemos destes dos Principes, es de la villa llamada Zarapuzo, la qual auia comprado, por su mandamiento Ozaua Garcia, y dadola a S. Juan de la Peña. Danla ellos de nueuo (porque el otorgante, era su esclauo) con todos sus mōtes, tierras, y terminos; con las pardinias de Oteyza, Sarapuzo, Ollaz de Elezina, hasta San Tyrío, desde el camino alto de Andió, hasta el bajo, y desde la tierra, llamada Arramotagera, hasta Garo. La fecha deste acto, es en la era de mil y treynta, en el mismo año, en q̄ dieron estos Reyes, la villa de Cardenas, al nueuo monasterio de S. Millan, edificado por ellos. Y porque esta haziendá, y su heredamiento estaua muy lexos, deste monasterio de San Juan de la Peña, se

edificò vn otro Conuento, con ayuda del mismo Rey, en la dicha villa Zarapuzo, para Hospital, y refugio, de los peregrinos, que passauan por aquel pueyto, a Sãtiago de Galicia. Este monasterio permanecia aun, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y aun en los del Papa Alexandro III. como parece por el priuilegio de aq̄l y bulla deste, en confirmacion de las Iglesias y monasterios desta casa, que van impresos, en fin del libro precedente. Pusieron en aquel Conuento, vn Prior Mōge desta casa, eõ algunos, que le hazian compania, ocupados en dicho monasterio, y que administrassen aquella hazienda, para bien y prouecho, deste real monasterio. Succediò, que un Monge, llamado Amusco, con mala fè, que hizo a su Conuento de S. Juan de la Peña (en tiempo del Rey don Sancho el Noble, hijo de dō Garcia I. Rey de sola Nauarra) diò aquella Iglesia de Zarapuzo, al monasterio de San Salvador de Leyre, con todos sus tierras, derechos y heredamientos. Pidiose justicia, del agrauio, ante dicho Rey, y el la hizo muy cumplida, restituyendo y (en quanto era necesario) dando de nueuo, a este monasterio de S. Juan de la Peña, la villa de Zarapuzo, con sus pardinias, de Oteyza, Ollaz, S. Tyrío, y sus anexas, y pertinencias; y juntamente, confirma la donacion del palacio de Arguinzana, que cõfiesla auerla hecho en fauor deste monasterio, su reuisabuelo, el Rey don Sancho. Pero no le llama Abarca, como vimos, que el Rey D. Sãcho Ramirez, diò este nombre a su tritauo D. Sãcho, ni yo he hallado, q̄ se diga Abarca, en ninguno de los actos, q̄ he visto, sino solo el abuelo, del q̄ voy tratando. Declara tãbiẽ, q̄ el dicho Ozaua Garcia, fue eunucho, y esclauo de aq̄l Rey, y tan deuoro y agradecido a su Señor, q̄ ofreció este grandonatiuo a San Juan, por las almas de aquellos Reyes, y cõ esta atendencia.

Monasterio de Zarapuzo, y su principio.

Y he

Y he puesto, tan estendidamente estas donaciones de Zarepuzu, porque desde agora, quede doblada la oja, para la fundacion de la ciudad de Estella, y derechos, que tiene esta Real casa de S. Iuan de la Peña, a todas sus Iglesias, diezmos, y rentas, de que tratará la historia en la del Rey don Sancho Ramirez. La fecha deste ultimo acto, y su sentencia, que el Rey la llama, reconfirmacion, es en la era de 1098. *Regnate Sanctio in Pamplona, Alaba & Castella, usque ad Pancorbo.*

Y porque he dicho, q̄ consta q̄ este Rey, se llamó de Aragon, en otras escrituras demas de las que tengo alegadas, en cõprobacion, desta verdad; digo q̄ en la ligarça, 7. nu. 26. se halla vna escritura q̄ por su mucha antiguedad, y no auer estado bien conseruada, no se puede leer la sustãcia della. Pero es su data, en la era 1027. y en muchas partes, tratá del Cõde Garcí Fernandez, y nombra diferentes tierras suyas, como Osma, Gormaz, Aranda de Duero con relacion de vna entrada, que hizo por ellas el moro Abolnomadar Abein; y por todas estas circunstancias cõsta, q̄ es del tiempo deste Rey. Pues esta escritura comienza diziendo: *Hec est, memoria de treguas, quas volunt facere, inter Rex de Arago, & Rex de Leon, in ista conuenientia, &c.* Y en muchas partes de la misma se repiten estas proprias palabras: de donde se conuenice, q̄ ya erã illustre en aquellos tiempos el título de Rey de Aragon, como lo vengo aduirtiendo desde el principio deste segundo libro.

Cap. XIII. De la fundacion del famoso monasterio de Monjas de Santa Cruz, llamado en lo antiguo de san Iuan de la Peña; por los Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez.



o se contentaron los Reyes doña Sãcho Garces, y su muger doña Vrraca Fernandez, en en-

riquezer, el monasterio de S. Iuan de la Peña, haziendole las donaciones, q̄ acabo de escriuir; sino q̄ para su mayor autoridad y excellencia, le fundaron, a vista de su cueua y riscos, a la rayz de su peña, vn monasterio muy illustre de religiosas; q̄ por aquellos tiempos se intitulauan y llamauan, monjas de san Iuan. Es este conuento, aquel tan antiguo, puesto sobre el lugar de santa Cruz, donde debajo de la regla de S. Benito, viuieron en estado religioso muchas hijas de Reyes, de ricos hõbres y de personas principales deste Reyno. Y aun las Reynas en el estado de su viudez, passauan la vida en el, a la vista desta cueua; como haziendo cõpañia a sus maridos, q̄ se mandó sepultar en ella. Y aunq̄ no ay bastante claridad, de quienes fueron estas; pero consta legitimamente, q̄ doña Sancha Condesa de Tolosa, hija del Rey don Ramiro el La iniciaciõ de sus mayores, se recogio en este monasterio, y pasó en el, todo el tiempo de su vida, luego q̄ le faltò su marido. Deuio quedar esta costumbre del Reyno de los Godos, cuyas Reynas, en faltando el marido, segun decreto de vn Cõcilio *Cõcil. Tolet. 13. cap. 5.* de Toledo, no se podiã boluer a casar; y así, ò se entrauan monjas, ò fabricauan vn quarto junto a los monasterios donde hazian vida religiosa; pero no obligadas a las leyes de comunidad. No se sabe por escritura autentica, el origẽ y principio de la fundaciõ deste monasterio. Algunos, atrimados a lo q̄ No edificã dize Qurita, pretendẽ, que lo fundò, cõ este monaste- en el año de 1076. la dicha Cõdesa de rio la Cõ- Tolosa, doña Sãcha hermana del Rey desadonã d. n Sancho Ramirez. La verdad es q̄ Sãcha de Tolosa. ella, solo ennobleciõ aquel conuento, poniendo en el, su magnifica sepultura, y dotandolo de las villas de Miranda, y del lugar de santa Cruz con otros muchos bienes, por cuyo respeto, se llamarõ y llama monjas de santa Cruz, como señoras de aquel lugar; pero ya

constará, que muchos siglos antes, se fundó este monasterio, con titulo de monjas de S. Iuan mi casa, y a su deuocion y gouierno. Llamase tambien de la Seros, ò de las Sorores: porq̄ en todas las donaciones, q̄ le hizieron los Reyes, dicen q̄ dan la hazienda a sus monjas, y añaden, *illis sororibus de S. Ioāne, ò de sancta Maria*. Y auiedo el tiempo gastado el vocablo, llamã de Seros, lo que antes dezian Sorores. Aunq̄ en la misma casa, por tradicion q̄ ha venido de mano en mano, dicen, q̄ se llamã de la Seros, por auer viuido juntas en ella, las tres hermanas doña Sancha, doña Teresa, y doña Vrraca, hijas del Rey don Ramiro, a cuya ocasion, se començò hallamar el monasterio de las Sorores, ò hermanas, que todo es vno. Y que por las mismas, le quedò el nõbre del pico de la Seros, a vn monte, muy leuantado, q̄ se descubre dentro de Francia; y desde aquel, este de san Iuan de la Peña, por cierta antigualla, de aquellos tiempos, y destas dos hermanas, q̄ se cueta a este proposito, y yo no puedo detenerme en referirla.

Primera fundaciõ de esta casa la hizierõ estos Reyes. Yo hallo, conforme a la donacion, y dotacion desta casa (que luego dirè, y se conserua en el archiuo de la mia, y su libro Gotico, fol. 69.) que la fundaron cerca los años de 992. el Rey don Sancho Garces Abarca el II. y su muger doña Vrraca Fernandez. Porq̄ en dicho año a 26. de Março, auiendo celebrado el dia antes con grã regozijo, la fiesta de la Anunciaciõ de la Madre de Dios, a quien està dedicada aquella Iglesia: la dotaron estos Reyes, cõ titulo de monjas de S. Iuan, dandole las muchas villas, Igleñas, heredades, y pardinias siguiètes. Que es la hazienda mas antigua deste monasterio, con que al presente se sustenta, y siẽpre hã viuido sus religiosas, aunq̄ no se conserua toda, q̄ era vna gran riqueza: y si demas desta, tienen alguna otra hazienda, como es, la q̄ huuieron de la Con-

desa doña Sancha, y de su padre dõ Ramiro, es posterior demas de ochenta años. De aqui se collige, con muy grã certeza, que pues su mas antigua dotacion deste conuento, y aun con toda, la dieron estos Reyes, don Sancho, y doña Vrraca, que ellos la fundaron. Porq̄ no se presupone, ni es creyble, que sin dotacion, y hazienda, huuiesse antes monasterio de mōjas, en este desierto. Ellos lo fundaron, mouidos del grãde amor y deuocion, q̄ tenian a esta santa cueua, y por esto lo pusieron, a la rayz de su monte, y a su vista: para q̄ ansí como en ellas, varones religiosos alabauã a Dios de dia y de noche (por la merced, q̄ hizo a estos reynos, y Reyes, sus antepassados, dandoles desde estos riuos, sus principios; huuiesse tãbien religiosas virgines santas, contãgradas a Dios, y ocupadas en el mismo exercicio. Pretedièron hazer, en esta cueua y su monte, vn retrato del tẽplo de Salomon, en el qual, juntamente auia casa de Sacerdotes, y su lugar apartado, para virgines, que tambien alabassen a Dios. Los antiguos, porque se dize del Esposo, q̄ anda siempre por los mōtes: *En ipse venit saliens in montibus*, procurauan traer a los montes, sus verdaderas Esposas, q̄ son las donzellas religiosas. Tambien S. Ambrosio, entiendo de las mōjas (por ser ellas, las esposas de Dios por excelencia) aquel llamamiẽto del Esposo, quando pide a su Esposa, por tres vezes, q̄ venga del monte a ser coronada: *Veni de Libano sponsa, veni de Libano veni*. Por este respeto y consideracion santa, se pusieron antiguamente, muchos monasterios de mōjas en despoblados. Pero agora, por estar tã introduzida la malicia, ya esto se tiene por inconueniente: de los montes las sacan y las lleuan a las ciudades populosas. Nuestro Rey don Sancho, mouido de aquel buẽ espiritu, que florecia en su antigüedad, truxò religiosas, q̄ llamò de S. Iuan, ha este desierto, y su

La razon de auer se fundado monasterios de mōjas, en los mōtes

Li. 3. de virgini post mediam.

Cant. 4.

montaña: *Proinde dize el acto, ego Sanctissimus Rex, & Verraca Regina, notum fieri cupimus omnibus nostris fidelibus, cunctisque, orthodoxis atque; Catholicis viris, presentibus & futuris; qualiter pro salute nostra, &c. Dedimus ad monasterium sanctissime semperque; Virginis Mariæ villas; illis sororibus sancti Iohannis, cum omnibus illorum pertinentiis, firma & in conuulsa donatione, ad vicium Virginum ibidem de gentium.* Bié consta por esta clausula, q̄ el primer título; con q̄ se fundó este monasterio; fue de monjas de S. Iuan, con dependēcia de mi casa, y por su deuocion y respeto. Porq̄ el apellido q̄ tenia aquella Iglesia, no era de S. Iuan, sino de santa Maria, como lo testifica el mismo priuilegio y su donación. Y también cōsta por esta propria escriptura q̄ estos Reyes lo edificaron; pues ellos lo dotan: Y cierto q̄ la Iglesia y su gran torre, q̄ oy se conseruan, todo de muy hermosa cāteria, son vestigios de vn sumptuoso edificio, digno de la gran potencia de estos tiempos, y en nada conforme a la pobreza de aquellos siglos. Los lugares; q̄ le conceden son los siguientes; Orchal; Laquey; Vinaqua; Araguli; Exatierré Gay; Acquitu; y Arenia, Isuarre en Pamplona, Surriucin; y Aysa; Villanua; y Bernuè. En Gallego, Buè y Laredo, Orós; y Rompesacos, Ofsia y Lorres. En Agüero; las heredades; tierras y viñas: de S. Saltador de Carbonera; de S. Saluador de Arrensá; de san Iuan de Athès; de santa Maria de Germellue; S. Eulalia de Arrenia, Satiago de Arrosta; S. Iuan de Veya; S. Maria de Argilal: Santiago en Pintano: en Cortes, Calapueyo, y S. Iuan de Pitrella, S. Iuan de Gorduel, S. Andres de Lafce; S. Seuerio en la Ribera de Gallego; santa Maria de Saliñanego; en la Val de Berroy. Todas las sobredichas villas y Decanias, con todos sus derechos y rentas, conceden; a las dichas monjas de S. Iuan con tal pacto, y desseo; q̄ sus decendientes; esten obligados;

a augmentar, y de ninguna manera puedan, disminuir este donatiuo. La fecha deste acto es: Era, 1030. sexta feria, 7. Calendas Aprilis; y es el mismo año; en q̄ estos Reyes, dotaron magnificamente a S. Millan el nueuo, dándole la villa de Cardenas, y otras que refieren Camaltoa. Mucha desta hazienda se conserua; pero la mas y mejor; está perdida, de largos tiempos. Y bié se entiende, que estos Reyes, no hizieran vna donacion tan grandiosa; si ellos, no huieran fundado este monasterio. Demás; que siendo esta su dotacion la mas antigua desta casa, y la que siempre ha seruido para su sustēto; en ella consiste su fundacion.

Pero sin negar a estos Reyes, el título de fundadores deste conuēto por la magnifica dotacion, y sumptuoso templo y edificio; q̄ en el hizieron (pues su mismo acto, presupone que ya antes auia contenido; con nombre de monjas de S. Iuan.) Tégo por muy cierto, que mi casa, como tan illustre; procuró en aquellos tiempos (juntamente cō sus Reyes, que la gouernauan, en lo temporal) que su conuēto, fuesse como los q̄ en lo mas primitiuo de la Iglesia, se llamaron, *monasteria dupla*: monasterios doblados. Tenian este nombre: porq̄ en ellos juntamente residian; hombres y mugeres, monges y monjas; cō su comunidad a parte, cada vno de entrambos estados; segun, lo trae largamente; el padre fray Luys de Medina; a quien me remito en su nueuo tratado, *de Monachibus*. Y como ya estaua ordenado por derecho Canonico; q̄ no viuiessen juntos; en vn mismo conuēto, monges, y monjas; segun se cōtiene en el capitulo; *diffinimus, minime fieri monasterium duplex*; nuestros predecesores, pusieron su monasterio de monjas de S. Iuan, apartado del de los mōges, con alguna distancia. Pero entrambos de vn mismo apellido, que assi los mōges, como las monjas, se dezian de san Iuan

Villas y lugares, q̄ dió estos Reyes a su monasterio.

El verdadero principio que tuuo el monasterio de santa Cruz:

Tracta. de Monachibus quest. 1.

18. quest. 2.

Iuan de la Peña, y se sustentauan de vna propria hazienda, hasta q̄ este Rey dō Sancho Abarca el II. la dio propria a las monjas, para que se pudieffen sustentar, y es la que tengo dicha.

De q̄oca Deuio tener su principio esta casa, **siō tomō** de que en aquellos tiempos, muchas **principio** mugeres, así dōzellas como viudas y **este anti-** casadas, mouidas de la gran deuocion, **guo mo-** de esta admirable cueua, se haziã bea- **nasterio,** **tas ò ancillas** de S. Iuan, segun lo rēgo ya escrito, en el libro precedente. No son pocas, las q̄ se hallan auer dado sus haziendas, entregandolas en vida, como consta de muchos actos, que se cōferuan en este archiuo, y de que el monasterio se obligaua a sustentarlās, cōforme al estado de cada vna, por todo el tiempo de su vida, en su propria casa. Y porque este, era vn cuydado muy trabajoso, y las mismas ancillas, monjas, ò beatas de san Iuan, desseauan viuir, a la vista destos riscos y su santa cueua, se les hizo casa, sobre el lugar de santa Cruz, a la rayz deste encumbrado monte, y alli se les acudia, con el sustento necessario. Con esto, ellas tenian ocasion de viuir vida mas religiosa, y de subir a visitar al santo, en los dias festiuos, conforme a su deuocion. De suerte, que las que primero, no eran mas de religiosas beatas (que así se llamauan antiguamēte, las que professauan la regla, estandose en sus casas) llegaron ha llamarse monjas, viuiendo juntas, y siguiendo la comunidad, en el retiramiento deste desierto. Y no ay que marauillarse de estos principios, que tambien san Gregorio, en muchas partes del libro segundo de sus Dialogos, haze mencion expressa de monjas, que tenian dependencia del monasterio de san Benito. En el capitulo 23. la haze de dos, que vivian junto a el, y se sustentauan, por rido por mano de vn religioso, con los bienes S. Grego- del conuento, a quien ofendieron cō rio. la descortesia, de su lengua, y el santo,

las descomulgò, por incorregibles. Succedio despues de nuertas y enteradas, aquel milagro tan sabido, que quando el Diacono, dezia publicamēte, segun la costumbre de aquel tiempo, que salieffen de la Iglefia los que estauan descomulgados, para poder continuar la Missa, aquellas dos religiosas, salian visiblemente de la sepultura, cubiertas con sus mantos, y se yuan por la puerta afuera. Con caso, tan estraño, mouido a compalsion el Sacerdote religioso, a quien ofendieron, se fue al santo Patriarca, el qual dio cierta ofrenda, para que el dia siguiente se ofrecieffe por ellas, y con este sufragio, las difuntas nunca mas se vieron salir de la Iglesia, aunque echan fuera los descomulgados. Pues a este modo, y conforme a esta costūbre de viuir monjas, junto a los cōuentos y sustentadas por ellos, huuo tãbiē religiosas, de san Benito, jūto a este monasterio de san Iuan de la Peña, q̄ dauan la obediencia al Abad, se llamauã monjas de san Iuan, y recibian el sustento de mi casa, hasta que este dō Sācho Abarca, y su muger doña Vrraca Fernandez, agradados de la religion y modo de viuir destas mugeres, les formaron monasterio, con regular disciplina, y lo dotaron tan ricamente, como tengo dicho, dexando a sus religiosas, con el nombre y obediencia de mi casa.

Crecio tanto la hazienda, y buena opinion deste conuēto, cō labēdicion de Dios, y nueuas dotaciones, que le hizieron otros Reyes, y Reynas; q̄ llegò a tal punto de ostentacion y grandeza, q̄ se formarò en el, diferētes porciones y beneficios Ecclesiasticos (a la traza q̄ los ay en mi casa, y en otros monasterios claustrales, cō titulos de Camarero, enfermero, obrero, limosnero tesorero, y otros semejātes) cō tã buenas para dōzellas, hijas de personas illustres destos reynos, q̄ creciendo la codicia,

Fundarò- se benefi- cios, con porcio- nes y reo- tas para mōjas de esta casa, y lo q̄ succedio por ellos.

codicia en los padres y deudos, llegaron a impetrar, estos beneficios, y porciones, con graue daño y desconfuelo, de la casa, así en lo tēporal, como en lo espiritual, que se professaua en ella. Consta desta verdad, por vna bulla, del Papa Innocencio III. despachada en Perusia, a 5. de Março del año nono de su Pōtificado, en fauor de la dicha casa, y para remediar perpetuamente el daño q̄ recibia, con semejantes impetras y prouisiones, su clausula, a mi proposito buelta en Romāce, es del tenor siguiente: Inocencio Obispo siervo de los siervos de Dios, a las amadas hijas en Christo, Abadesa y conuento del monasterio de santa Cruz de la orden de S. Benito, diocess. de Huesca. Como de parte vuestra, nos aya sido propuesto, que el dicho monasterio, está muy cargado, con la recepcion y prouision de muchas: inclinandonos, a vuestras justas peticiones, queriēdo, para en adelante, poner en esto, competente remedio, con la autoridad de las presentes, os concedemos, que no podays ser compellidas de aqui adelante, a la recepcion ni prouision alguna, en las pēsiones, ni beneficios Eclesiasticos de vuestra casa, por virtud de letras Apostolicas, ò de sus Nuncios y Legados, sin mandato especial de la misma Sede Apostolica, que haga plena y expressa mencion deste priuilegio palabra por palabra, &c.

Traslació Permaneció esta Real casa en este deste monasterio a la ciudad de Iaca, donde se cōserua al presente. desierto, por muy largos siglos, hasta el año de 1565. En el, y su primer dia de Iulio, a peticion del Rey don Felipe, q̄ goza de gloria, se trasladó este conuēto, concediendo para ello, su bulla Apostolica, el Papa Iulio II. a la ciudad de Iaca. Allí residen agora sus religiosas, debajo de la misma regla, cō las proprias dotaciones y rentas, y muy grande exemplo, de toda esta tierra. Puesto este Real conuento, en la ciudad de Iaca, se han criado en el Reli-

giosas de tan buen espiritu, y de tanta prudencia, q̄ han salido ha ser fundadoras de dos nuevos conuentos en el Reyno de Navarra; sin hazer falta a su propria casa, quedando siēpre en ella, muchas de quien poder echar mano para semejantes fundaciones. El primero es, el illustre de S. Benito, q̄ oy tiene la ciudad de Estella; porque aun que ya, antes huuo allí Religiosas; estas se acabaron, y tuuo nuevo principio, por medio de la Abadesa que oy goza, y de otras quatro Religiosas, todas hijas del Real conuento de santa Cruz, y salidas del, para este efeto, y que han procedido, cō tanta satisfacion y buē zelo, como lo testifican, los grandes acrecentamientos de aquella casa; y el notable numero de señoras principales, que la ilustran, hijas de la mas calificada nobleza de aquel Reyno, tan notoria y conocida, hasta en los estrāños. Atendiendo a estos buenos respetos, de aq̄l monasterio, el illustrissimo Obispo de Pamplona, don fray Prudencio de Sandoual, lo tiene tan ilustrado, con vn sumptuoso templo, nuevos claustros y dormitorios, y cō tan ricas dotaciones, que con muy justo titulo, merece el de nuevo fundador y patrō de aquel conuento. En esta consideracion, le renunció todos sus derechos, la orden de S. Benito claustral, en pleno capitulo, que se celebrò en Barcelona, por el mes de Mayo del año passado, de 1618.

La segunda filiación, del Real de santa Cruz, despues que sus Religiosas, passaron a Iaca, es el conuento de la villa de Lumbierre, q̄ en lo mas antiguo se llamó Lisau, y estaua en el desierto. Comēçò con bien pobres principios, y por la buena inuitria y grande prudencia en su gouierno, de doña Maria de Villanueva, que ha sido su Abadesa, por tiempo de mas de veynete años; es oy vno de los mejores conuentos de aquel Reyno, anñ en lo tēporal,

Monasterio de mōjas de san Benito en Estella, y que es su nuevo fundador dō fray Prudencio de Sandoual

Monasterio de mōjas de san Benito de Lumbierre, y lo q̄ deue a doña Maria de Villanueva.

poral, como en lo espiritual. No digo sus acrecentamientos, en razon de hacienda, que es lo que menos importa, aunque son muy grandes, por la buena industria y cuydado desta señora: pero en materia de religion, de la qual siempre se ha mostrado muy zelosa, es tan grande el aprouechamiento y buẽ exemplo, con que se viue: que en la modestia, humildad, mortificacion y recogimiento, testifican aquellas esposas de Christo, que lo son, dignas de tal esposo: y que su casa en nada es inferior a las muy estrechas y reformadas, que professan su santa regla. Y cõ fer esta religiosa, tã biẽ hechora de aquel conuento, y su Abadesa perpetua, motuada de su buen espiritu, hizo toda la instancia possible (como yo lo sè, que di la licẽcia) para boluerse a su propria casa, de santa Cruz en Iaca, su patria, renunciando como renunciò, el cargo y honra, que le resultaua, del aprouechamiento y buena educacion de tantas hijas. De lo qual podra collegir el lector, lo mucho bueno deste conuento, donde la religiõ, nobleza, y buenos respetos, es todo, de solar conocido: pues auiendo sacado tantas religiosas del, casi en vn mismo tiempo, para fundar y reformar esos otros, parece que no hizieron falta, y que siẽpre se puede escoger. Consta, que fue casa Real que los mismos Reyes la tenian debajo de su proteccion y amparo; que en ella viuiã, y se depositauan las hijas de los Reyes, y que se encomẽdò este monasterio y su gouierno, por los mismos Reyes, al Abad de S. Iuã de la Peña, para que perpetuamente le estuuiesse sugeto, por vna escritura del Rey don Ramiro, en razon de todo lo dicho, padre de la dicha Condesa doña Sancha, que es del tenor siguiente, y se conserua en este archiuo, en su libro Gotico, fol. 104.

Privilegio del Rey don Ramiro, el I.

Sub Christi nomine, & indiuidue Trinitatis. Hec est carta testamenti, quam feci ego

Rex Ranimirus. Sanctionis Regis proles. Cõmendo monasterium sancte Marie sancte Crucis, filiam meam Vrracam, & Abbatissam & ceteras sorores, que sunt & erunt in dicto monasterio, sancte Marie, que est in S. Cruce, vt sint in seruitio Dei, & de sancta Maria, & sub potestate Abbatis S. Iohannis semper, & de senioribus, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi provideant de ipsis, vt non habeant ullam fracturam. Actum est hoc, in presentia de senior Sanctio Galindez, & de senior Lope Garces, & de senior Fortum Sanz, & de alios varones de mea terra, s. feria ante mediam Quadragesimam, in mense Martio quando infirmaui in S. Iohanne. Era, 1099. regnante me Rege Ranimiro, in Aragon & in Suprarbi.

Concluyo este capitulo aduirriendo, q̄ el docto padre fray Antonio de Yebes, tuuo muy siniestra relacion respecto deste monasterio, en todo quãto escriue del: como lo vera el lector, por sus palabras, q̄ son del tenor siguiente. Tambien por este tiempo se fundò vn monasterio en Cataluña, llamado santa Maria, cabe el pueblo de sãta Cruz, edificole doña Sancha Infanta, hermana del Rey de Aragon, muger del Cõde de Tolosa, para q̄ monjas principales tomassen en el el habito. Enriqueziõle bastantemente esta señora, y despues le calificò, dexãdo an el, enterrado su cuerpo. Bien se vee, q̄ recibìõ en gaño, pues ni este monasterio se fundò en Cataluña, sino en Aragon, a vista de esta Real casa, ni la Cõdesa doña Sancha fue su fundadora, sino tã solamẽte, su gran bien echora: porq̄ su fundaciõ es mucho mas antigua, de los tiempos, y Reyes que digo.

Fr. Yebes, tom. 6. fol. 324. r. v.

Cap. XV. De don Garcia Sanchez, llamado el Tembloso, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a S. Iuan de la Peña.



Omençando la cuenta por el Rey don Sancho Abarca, que gozò por excellencia de este nom-

Porq̄ se
llamaron
don Gar-
sia el Té-
bloso.

nombre, este don Garcia, hijo de don Sancho, y de doña Vrraca Fernandez, viene a ser, el quarto Rey de Aragon. Y porq̄ ya, en este titulo y los limites de su territorio, està comprehendido el Reyno de Sobrarue, dexarè el numero y cuenta de sus Reyes, atendiendo a darles, solo el titulo de Aragon, aunque tambien lo eran de Sobrarue, y de Pamplona. Llamian comunmente a este Rey don Garcia, el Tremulo, ò el Temblosò. Si ya no es, q̄ su abuelo, tuuo el fundamento deste apellido: porq̄ como de entrambos, hizierò solo vno, no puede constar con toda certeza, a qual de los dos, fue impuesto este nòbre. La ocasion q̄ huuo para darlelo, la ofrecio cierta flaqueza de temblor q̄ padecia, muy ordinaria, en dos ocasiones. La vna era, quando en la noche, le apagauan la luz, y la otra quando auia de entrar en batalla, y romper con el enemigo, que se demudaua, y le tēblauan las carnes, y todo el cuerpo. Nacia este temor en el; de prudencia, en entrambas ocasiones. Con la falta de la luz en la noche, como es sombra de la muerte; al punto se la representaua su imaginaciò, cò tanta viuieza (efecto de su gran Christiandad y cordura) que le temblauan las carnes, hasta que su buen espiritu, sossegaua la passion. En las ocasiones de guerra, sus temores, le seruian de preuenciò, para acometer con mayor esfuerço al enemigo, como lo hazia, persistièdo despues varonilmente en la pelea. Sucediale, lo que al cauallo generoso, que al principio rehuye entrar en la carrera, y puesto en ella, toma corage, y la passa con increyble brio. Y aunq̄ este Principe, parece q̄ se rendia, a la primera vista del contrario, despues se hallaua con el animo tan superior, y con el pecho tan desahogado, que qualquier enemigo peligrava en sus manos, y por muy grãde q̄ fuesse le parecia pequeño. De suerte, q̄ por esta su imperfeció

natural, que yo la reduzgo, a su buena prudencia, lo llamaron don Garcia el Temblosò. Pero no se halla q̄ en ninguna escritura, el se llame asì mismo cò este nòbre, como su bisabuelo se llamaua, a si proprio, don Sancho Abarca. Porque los nombres nacidos de alguna imperfeció, aunque otros los vten: pero no las mismas personas; de quien se dizen, si ellas son cuerdas, y mucho menos si Reyes. Por donde, de nuevo me confirmo, en q̄ el nombre de Abarca, para su bisabuelo don Sancho, no fue imposicion agena, nacida de verle andar con abarcas, pitando las nieues, sino q̄ tuuo el misterioso principio, q̄ he dicho. Porq̄ el mismo en sus priuilegios, se firmaua con este apellido, y hazia del, cabeça de escritura. Y cierto q̄ para vn Rey, fuera vna ostentaciò muy vana, no menos leue, que si este su visnieto, se llamara, asì proprio, dò Garcia el Temblosò. Su apellido fue don Garcia Sanchez, por ser hijo de Sancho, y segun Gauberto, y Beuter, tambien se llamó Garcia Garcianes; como nieto de Garcia: aunque Garibay los reprehende, de auerse engañado, presuponiendo, que Gascanus y Garcia, eran diferentes nombres propios, no lo siendo sino solo vno en el Latin. Ya veremos luego, vn priuilegio deste Rey, en el qual, y su estilo Latino, el mismo se llama, con dos nòbres, Garcia, Garcianes; y asì no hablaron estos autores sin fundamento, como los acusa Camallosa.

Casò este don Garcia, con doña Ximena, como consta de muchos y muy calificados instrumentos, que se conseruã en este archiuo, en que se firma juntamente con su hijo don Sancho el mayor, que tambien lo fue, deste Rey. He visto tambien vna donacion suya, de la Iglesia de santa Maria de Verdù, en fauor del monasterio de S. Pedro de Sires, en la Val de Hecho, la qual otorga juntamente cò su muger doña

Xime-

Beut. lib. 2.
cap. 7.

Comp. lib.
22. c. 15.

Casamiè-
to de Rey
don Gar-
cia.

Ximena, y con su madre doña Vrraca. Su data, en la era mil ciento y cinco, y se ha de entender era por año. Y aduertido que en ella, entrambos se intitulan Reyes de Aragón: *Ego Garfias Rex Aragonum, & exor mea Eximina, cum doña Vrraca Regina*. Sin embargo q̄ entre los autores antiguos, vnos llaman a esta señora Contãcia, otros Epifania, y algunos Eluira, diciendo ser hija de vn Conde don Gonçalo, que era grande señor en Asturias. Y me marauillo de lo q̄ afirma Garibay, que no ha hallado matrimonio de ningun Rey de Nauarra, sobre que ay tanta confusió en el nombre de la Reyna. Porque puedo assegurar, q̄ de ninguna ay tãta claridad y certeza, como desta doña Ximena, en los papeles deste archivo; por los muchos que se hallan firmados de su mano, con titulo de madre del Rey don Sancho el mayor; y es lo mesmo, q̄ si se llamara muger de don Garcia. Solo este hijo le conceden los autores, y algunos se alargan a darle dos hijas, doña Teresa, calada cõ el Rey de Leõ, y la otra doña Sancha. Entrambas tiene por sin fundamẽto Çamalloa, y mas el casamiento de la primera. Yo tẽgo por muy cõstante, que tuuo por lo menos vna hija, mouido de la escritura, q̄ despues dirẽ, en la vida de su hijo don Sancho el mayor: porque en ella, se habla con palabras expresas, de vna hermana deste Principe, y de lo que en razon de su casamieto, se le aconsejaua al hermano, por el Obispo don Oliua: aunque no se especifica alli, el nõbre desta Infanta, remitome a lo que en su ocasion dira la historia. Iulian del Castillo, con algunas historias viejas, la llama doña Sancha (y a lo que entiendo este fue su nõbre) y que casò cõ el Cõde Fernan Gonçales; maquinando para esto, tantas inuenciones y traças, q̄ ellas mismas, testifican q̄ lo son, muy proprias de libros de cauallerias: y q̄ se inuentaron para entre tener oficia-

Comp. l. 27.
cap. 20.

Reprue-
basse Iu-
lia del Ca-
stillo.

les, quando estan velado en las noches largas del inuierno. Porq̄ este Cõde, fue muchos tiẽpos antes, pues consta como ya tengo dicho, q̄ en los años de 912. fundò juntamente con su muger doña Sancha, el illustre monasterio de S. Pedro de Arlança. Demas, que conforme a esta concurrẽcia de tiempos, tampoco puede ser esta doña Sancha, muger del Conde Fernan Gonçales, hija del otro Rey don Garcia, abuelo deste, a quien algunos tambien llama, el Tembloso. Ni en los tiẽpos, de ninguno destes Garcias, pudo auer las cortes, q̄ se dize en Estella, para remediar los daños, entre el Rey y el Conde, y su yerno, como lo preteden estos autores, sin fundamento alguno. Porq̄ no se fundò la ciudad de Estella, hasta los tiempos de don Sancho Ramirez, su bisnieto deste dõ Garcia, como despues veremos en el discurso desta historia. El casamiento deste Rey, con la dicha doña Ximena, fue tan en la vida de su padre don Sancho, q̄ al tiempo de la muerte deste, ya su hijo don Garcia, tenia suçessor, de arta edad. No se cuentan guerras señaladas del tiempo deste Rey, aunque el se señalò mucho en todas las que sucedieron, en los siglos de su padre. Solo se declara por guerra notable, de sus dias en el reynado, la que tuuo con Almançor Rey Moro de Cordoua, a quien dexò vencido junto a la ciudad de Vxama hallandose el presente a ella, conforme a la memoria, que refiere Blancas: aunque segun otros Coronistas, en su ausencia alcançaron los suyos, esta victoria. Todas las demas guerras que se refieren deste Rey, lo fueron de su abuelo, y la falta de distincion entre estas dos personas, ha causado yerros bien dificultosos de ajultar, con la verdad de los tiẽpos. Reynò don Garcia, segũ el señor Obispo, y Çamalloa, solos siete años, mostrandole siẽpre tan liberal y generoso, q̄ no sabia negar merced q̄ le pi-

Guerras
en q̄ se ha-
llò este
Rey don
Garcia.

El tiempo,
q̄ reynò
este Prin-
cipe.

le pidiessen , sin faltar a la buena administracion de justicia, de la qual, fue siempre muy zeloso, y no menos de la religion, y dulçura de la paz. De aqui nació, el no auerse metido en guerras, pues no se las ofrecian sus contrarios. Porque aunque en aquel tiempo, era gloria de los Reyes , ensanchar los limites de sus Reynos, para destruir los infieles , que tan injustamente possen sus fronteras: pero como el era tã amigo de que floreciessen, en sus tierras, la religion y justicia, abstuuuse de intentar guerras , pareciendole , que entre soldados y lanças, no podian medrar estas virtudes; y que sus fronteras estauan bien seguras , con el arri- mo de la religion y justicia, de que era tan obseruante y zeloso. Geronimo de Blancas alarga la vida y reynado deste Rey, por tiempo de diez años, y Geronimo Çurita alegado memorias de mi casa, la estiende hasta el de quinze; yo por lo menos hallo, que viuia en el de cinco, segun los actos que tengo de citar , a lo qual ningun encuentro haze, que ya por este tiempo, su hijo don Sancho se intitulaua Rey , que es , en lo que se fundan los primeros autores , para hazer tan corto el reynado de don Garcia : porque el hijo era ya casado , y en siendolo, acostumbrauan los Principes, llamarse Reyes, aunque viuessen los padres, como se ha visto, en el mismo don Garcia , y sus predecesores.

*Capitulo XVI. De la deuocion,
que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan
de la Peña, y se concluye que fue Rey
de Aragon.*



Ontinuò este Rey dõ Garcia la deuocion de sus predecesores; para con este monasterio de san Iuan de la Peña, no solo

en escoger , aqui su sepultura , como la escogieron sus padres, sino que procurò dotarlo de nueuo , con la liberalidad , que testifican los priuilegios siguientes. Y digo , que este Rey, se enterrò en esta Real casa , y lo tenemos en ella ; porque nos lo conceden generalmente todos los Coronistas, y confieffa Garibay , que segun es comun opinion, fue enterrado en el monasterio de san Iuan de la Peña. Aunque el, insistiendõ , en sus coniecturas mal fundadas , dize que tiene causas, para presumir, que lo està , en el monasterio de san Salvador de Leyre. Pero si el tiene causas para su presumpcion, en mi casa, tenemos instrumentos autenticos, que testifican nuestra certeza y su engaño : porque el mismo Rey don Sancho su hijo , en tres priuilegios diferentes, que despues reço de alegar, confieffa, que en san Iuan de la Peña , estan enterrados sus padres. Y don Sancho Ramirez su bisnieto, tambien lo dize , con expressas palabras, en el priuilegio tantas vezes repetido , para conuencer a este autor, que tan voluntariamẽte, se quiso oponer, a todos los escritores, en lo cõcerniente, a nuestros Reales sepuleros. Y no es menos cierta, la sepultura de su muger doña Ximena, en esta casa; pues los mismos dos Reyes , en sus priuilegios lo dizen. Aquel, que en san Iuan estan sus padres, y este, q̄ en el mismo monasterio jacé, los abuelos, de su padre don Ramiro , que lo fueron , don Garcia el Tembloso, y su muger doña Ximena. Bien sè , q̄ en el insigne monasterio de S. Millan de Suso , al lado drecho junto al altar mayor, muestran el sepulcro de tres Reynas; doña Eluira, doña Toda , y doña Ximena. Pero deuio fer otra, y no por esto se cõuence q̄ ansi esta , como la otra doña Toda; son las q̄ acã pretendemos: porq̄ huuo muchas Ximenas, y Teudas, en aq̄llos tiempos, mugeres d̄ Reyes. Y si allã, tien
Y nen

Impugna
se Zama-
lloa.

Comp l. 22
cap. 20.

nen inscripciones, para pretender estas dos Reynas, acá gozamos de escrituras muy concluyentes, que nos las conceden.

1. Donación de este Rey. Lo primero, en la era de 1033. q̄ es en el año de 995. y quinto de su reynado, juntamente con su muger doña Ximena, dize que da a S. Iuan de la Peña, y para el saltento y vestido de los monjes, q̄ viuen en su casa, los lugares de Estu, Catameñas, Caprunas, y Geneperra, con todas sus tierras y derechos. Contiene este acto en el libro Gotico, fol. 4. Es su data en la era, 1033. y lo comiençan palabras grandísimas, llenas de temor santo; y de la confianza q̄ tienen, en la intercession de los santos, generalmente, y en particular, en los desta casa. Presuponen entrambos, *Ego Garcia, & uxor mea, donna Exemina*, que tenian hecho voto al Precursor y martir de Christo, san Iuan (por el bué suceso de alguna guerra) y que en cumplimiento de su promesa, hazen este donatius; y añaden que confirman generalmente, todas las donaciones que sus padres, y Reyes predecesores, dieron al mismo monasterio.

2. Donación. En el año de mil y cinco, a los diez de las Calendas de Março, conceden los mismos Reyes don Garcia, y doña Ximena, al monasterio de nuestra Señora de Fonfrida, que es anexo a mi casa por sí, y por todos sus sucesores, remision y relaxacion de cierto tributo de sal, que en cada vn año pagaba aquel conuento, a los Reyes. Conta por este acto, que don Garcia, aun reynaba en el año de cinco; y así, que su reynado fue por lo menos de doze; y el tiempo en la data, ésta por las eras de César, y por los años de Christo, sin cifra ni abreuiatura alguna; mayor testimonio de su certeza. Es el acto, en que se llama este Rey, Garcia, Garcianes, como lo pretendieron Beuter, y Gauberto, y de que lleua donaire, Garibay. *Hec est carin quam iussimus scri*

bere, ego Garcia Garcianes Rex, una cum Eximina Regina. Y añaden, que este su decreto lo hazen los Reyes, estando en su presencia, el santissimo y glorioso Obispo de Pamplona, don Ximeno, el qual mando escriuir el acto a su proprio notario, y tenia a su cargo el monasterio de aquellos monjes, *Et quando hoc decretum fecimus Rex & Regina, ibi fuit in presentia gloriosus & sanctissimus Episcopus, Eximnus, sedis Pampilonensis, in regimine monachorum, qui fecit scribere istam cartam suo notario.* Y aduerto, esta tan particular y gloriosa memoria del Obispo don Ximeno, que lo fue de Pamplona: porque Garibay, dexò escrito que lo huuo en estos tiempos, y que en el año de doze, aun gouernaua, aquel Obispado; lo qual se comprueua con otro acto, deste mismo archiuo, y su libro Gotico, fol. 30. cuya data es, era, 1051. año de 1013. reynando don Sancho Garces en Aragon, Pamplona, y Castilla: y el Obispo don Mancio en Aragon, y don Ximeno en Pamplona. Sin embargo, que el Catalogo de los Obispos de aquella santa Iglesia, no le halla (y pretende que no lo huuo en estos tiempos) sino vno de su nombre mucho antes, y otro, largos siglos despues: y q̄ si ha de tener cauida, ha de ser, desde la era, 1034. en que falta la memoria de don Sisebuto, hasta la de 1045. en que se halla don Sancho, en la nueva restauracion de la Iglesia de Pamplona, por el Rey don Sancho el mayor, con asistencia y consejo deste Obispo: Y aunque el hallarse este don Sancho en la silla de Pamplona, por la dicha era, que es el año de 1007. no sea de encuentro para que don Ximeno, fuese Obispo, en el año de mil y cinco, como se contiene en el primer acto que yo alego: pero si es contradicció manifiesta, q̄ el dicho don Ximeno, gouernasse la Iglesia de Pamplona, en los años de 12. como lo trae Camallosa, cõ escritura

Obispo
dõ Xime-
no de Pa-
plona el
uidado d
su Catalo-
go.

Fol. 27. col.
4.

tura de S. Millan, y en los años de 13. segú consta de la següda escritura deste archiuo. Por esta razon, aunq̄ tengo por muy constante y cierto el priuilegio, q̄ alega el señor Obispo, de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, hecha por el Rey don Sancho el mayor, y en tiempo del Obispo don Sâcho: pero su data juzgo, por errada ò mal sacada, en quanto dize, auer sido en el año de 1007. No solo porq̄ en esse tiempo, aun gouernaua aquella Iglesia don Ximeno (y a don Sâcho, yo no le hallo en las escrituras desta casa, hasta el año de 14.) sino porq̄ en la dicha escritura de restauracion, el Rey don Sâcho, se intitula de Leon, y de toda Castilla, y dize que ya auia restaurado la regla, en los monasterios de S. Iuã de Oruel, que es mi casa, en los de Leyre, de Irache, de Albelda, de S. Millã, y de Oña: y es muy cõstãte, q̄ en el año de 7. que es el de aquella data, ni don Sâcho era aun Rey de Leon, ni auia traydo la reformation de Cluni a estos monasterios, como dello constarã mas adelante, y de lo primero cõsta por las historias de Castilla. Demas, que la verdadera restauracion cõ efeto, de la Iglesia de Pamplona, la hizo este Rey, en el año de 22. y no es creyble, q̄ si el, la huiera determinado en el año de 7. que difiriera, determinacion tan importãte, por tan largo tiempo. En efeto, el priuilegio de mi casa del Rey don Garcia y su muger doña Ximena, a q̄ se hallò presente el Obispo don Ximeno de Pãplona, es muy autético. Su data del año de 1005. y lo confirman Oriol Ioãniz, mayordomo de la Reyna, y Oriol Blasquiz, mayordomo del Rey, y Garcia Belazquez, con otros muchos de su casa.

Catal. fol.
28. col. 3. y
4.

Catal. fol.
34.

3. Dona-
cion.

En el mismo libro Gotico, fol. 66. ay otro instrumento, por el qual don Ximeno Enecon, y su muger doña Vrraca, dan a S. Iuan de la Peña, vna casa y ciertas heredades, en Issum, q̄ confies-

san auerlas cõprado, del Rey don Garces, y de su muger doña Ximena, y q̄ reynauan en Aragon, y Pamplona: *Qui regnant in Aragon, & in Pampilonia*, No tiene data, pero ansi por este priuilegio; como por el de santa Maria de Verdú, en fauor de S. Pedro de Sires; consta, que este Rey don Garcia, se intitulaua Rey de Arago; aunq̄ en los principios de su reynado, por llevar este titulo su madre doña Vrraca; con su hermano don Gonçalo, no vsò del, tan frecuentemente, como sus predecessores. Y hago tãta instãcia, en multiplicar tantos instrumentos, para cõprouar q̄ todos estos Reyes, desde don Sancho Abarca, lo fueron de Aragon, y se honraron con este titulo: porq̄ siẽpre insiẽte Garibay, en llamar tan solamẽte Cõde de Aragon, a este dõ Garcia el Tẽplo, afirmando, q̄ esta Prouincia no tuuo titulo de Reyno, cõ propietario Principe; hasta los tiempos de su nieto don Ramiro, que fue el primer Rey de Aragon. Y adelantandose a esto, el señor Obispo de Pamplona, añade, hablãdo deste dõ Garcia, q̄ muchos escritores, hã querido hazer mas antigua la linea Real, de los Reyes de Aragon, de lo q̄ con verdad es: y q̄ ha mostrado cõ euidencia, y se vera con la misma, q̄ hasta q̄ el Rey don Sancho el mayor partio el Reyno, entre sus hijos, no se hallarã el Reyno, entre sus hijos, ni aun de Sobrarue. Cõ arta seguridad, hablã en trambos autores, fiados en su buẽ credito. Pero respeto de la antigüedad de vn Reyno, cuyas escrituras, muestran no auer visto con la deuida diligẽcia; porq̄ si las huieran leydo, hallarã en ellas, muy al contrario de lo q̄ publican. Y por ser vna negatiua la q̄ pretenden persuadir, no se q̄ la puedã prouar con euidencia, ni q̄ con justo titulo se alegrẽ ð auerla prouado. Yo si, q̄ prouo lo cõtrario cõ ella; pues alego tantos priuilegios, ð todos estos Reyes propietarios, y no hijos, ni gouernadores,

Comp. l. 22
cop. 20.

Catal. fol.
27. col. 1.

Cõcluye
se la anti-
güedad
del Rey-
no de Ara-
gon, con-
tra' Cari-
bay, y o-
tros auto-
res.

en los quales, ellos se honran con este titulo, y se firman de su propia mano Reyes de Aragon. Remitome, a q̄ confiera el discreto lector, lo q̄ vengo diciendo desde el principio deste trabajo, en entrávos libros, y vera, que concluygo con euidencia la antigüedad del titulo de Rey de Aragon, y principio de su reynado, desde don Sancho Abarca, el I. deste nombre: y la del de Sobrarue, que es nuestro glorioso apellido, y el mas antiguo de las armas deste Reyno, desde el Rey don Garcia Ximenez: el qual tuuo su misterioso principio, aqui en esta cueua, de S. Iuã; que es del territorio de Aragon, y nunca fue del de Nauarra; y desde la misma lo dio a todos los Reynos, que despues han posseýdo sus sucesores, por el drecho de las armas, y sus gloriosas conquistas.

No se atiede a lo q̄ fueron los Reynos en sus principios para medir su grãdeza. Y cierto q̄ si la menos antigüedad, ò mas modernos principios de nuestro Reyno, q̄ pretendendichos autores, fuera cosa cierta, ò tuuiera el fundamento solido, q̄ se requiere; importara poco, conceder semejãtes principios de menor antigüedad, para la grandeza de q̄ goza el Reyno de Aragon, tan conocida en todo el mudo, por sus muchas hazañas y conquistas. Por q̄ si bien se adierte, la estimación de los Reynos, no se mide por lo q̄ fueron en otros siglos, sino por lo q̄ despues hã sido, y de presente valen. Rios ay, que vienén de muy lexas tierras, y siempre traen su agua muy limitada; y se hallã otros, que ha, quatro leguas de su primer nacimiento, no se puedē vadear, sin peligro. El Reyno de Leon es mucho mas antiguo, que no el de Castilla, y este tiene agora la suprema grãdeza de España; y la tuuo mayor, que Leon, a pocos dias, que comẽçò su Reynado. Roma tuuo su principio en Romulo y Remo, a quien precedieron, muchas grãdiosas Republicas, y ella, vino despues, ha ser la cabeça de todas, y aun

del mundo vniuerso. Segun esto, importaua poco, para la opinion y grandeza de los Reynos de Aragõ y su Corona tan estãdida; que la linea Real de sus Reyes, no tuuiera mas antigüedad, de la q̄ el señor Obispo y Camalloa, nos conceden. Pero pues, en hecho de verdad, ella es tan antigua, como lo dicen sus armas de Sobrarue (en quien tuuo su primer origen) lo testificã los Reyes de aquellos siglos cõ sus firmas, y lo declaran sus antiguas monedas, con los Coronitas de todos tiempos; no es justo disimular el defengañõ, y por esso, tãtas vezes lo repito; porque niunguno se dexee llevar de lo cõtrario, mouido de la autoridad de quien lo dixo.

Cap XVII. Del Reynado de dõ

Sancho Garces llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y sus casamientos.



Legado auemos a vn Rey, el de la mayor grandeza, y Reynos mas estendidos que huuo en España, despues q̄ se apoderaron de ella los Moros, hasta sus tiempos. Por este respeto, y auer auido otros tres Reyes, con el mismo apellido de don Sãcho Garces, para diferenciar se de todos, se llamò dõ Saicho el mayor. Por sus notables guerras contra los infieles, y auerlos hecho, casi a todos sus tributarios, lo llamaron en su tiempo, dõ Saicho el Magno, y mereciò el nombre de Emperador de España, titulo, que ni aun los Reyes Godos, con toda su grãdeza, le tomaron jamas en estas partes. Verdad es, que no quiere Garibay, que el mismo don Saicho, se huuiesse llamado, Emperador, ni que cõtete, por los propios titulos de que el vsaua: pero es cierto, que recibio engañõ, segun lo he visto en algunos priuilegios deste archiuo, en q̄ se firma Emperador. Entre otros, en la ligarça 33. numero 17. ay vna donacion, en fauor de don

Este Rey dõ Sãcho se llamó Emperador, contra Garibay. Comp. llii. 22. cap. 21

A los sobri-
nos llama
mauã en
zquel tiẽ-
po, nie-
tos, y a
los tios,
auos, q̄ es
lo mismo
q̄ abuelos

Ponenfe
dor Obis-
pos olui-
dados, v-
no de Ara-
gon, y o-
tro de Pã-
plona.

Lib. I. cap.
38.

Titulos
de q̄ vsa-
ua este
Rey don
Sancho.

de don Sãcho varon, q̄ dize ser su nie-
to, ò sobrino: por la qual le dan desde
Pisnurga, hasta el mōte Tarbon, todo
quãto pueda cōquistar de los Moros:
y comiença, y concluye el acto, diziẽ-
do: *Ego Sãctus Rex Imperator in Castella,*
& in Pãpilone, & in Aragonẽ, & in Suprar-
bi. El numero sobre mil, de la data des-
te acto, no se conoce; dize q̄ lo otorga
dẽtro de S. Iuã de la Peña, siẽdo Obis-
po dõ Garcia, de Burgos, don Guillel-
mo, de Pãplona, dõ Raymundo, de Ara-
gon. Y aduerto, q̄ ninguno destes dos
Obispos, anda en las memorias y Ca-
talogos de sus Obispados. Por falta de
la cra, no fabrẽ dezir el tiẽpo en q̄ go-
uernarõ sus Iglesias. Quãto a la de la-
ca, q̄ es Aragon, es facil darle cauida a
dõ Raimũdo, y quãto a la de Pãplona,
la tiene dõ Guillelmo, desde el año de
42. en q̄ murió, don Sãcho el menor,
hasta el de 50. en q̄ gouernaua el Obis-
po don Iuã; ò fue antes, porq̄ la escri-
tura es muy calificada y cierta; la qual
firmã los Infantes dõ Fernãdo, y don
Garcia, cõ el Conde Donosor en Astu-
rias, y otros muchos ricos hõbres de
entrãbos Reynos, y entre ellos, Eneco
Sanz, *Ille mayor senior in Aragonẽ.* Inigo
Sãz, aquel mayor Iusticia en Aragon,
como ya lo tẽgo aduertido, en otra par-
te. Fue este dõ Sãcho hijo del Rey dõ
Garcia el Tẽbloso, y de la Reyna doña
Ximena, en cuya cõpañia reynò mu-
chos tiẽpos, honrãdola, como buẽ hijo
en todos sus actos, cõ el titulo de ma-
dre, y seõora de todos sus reynos, y des-
pues de muerta la truxò a sepultar a
esta cueua, como cõsta por muchas me-
morias antiguas de mi casa. Los titulos
de su reyno ò imperio, fueron los q̄ se
cõtienẽ en muchos priuilegios del mis-
mo dõ Sãcho; porq̄ vsaua dellos ordi-
nariamẽte. Rey de Pãplona, de Aragõ,
de Sobrarue, de Ribagorça, de toda
Gascuña, de Alaba, de toda Castilla, de
Asturias, de Leõ, ò Astorga; Duque de
Cãtabria. Todos estos titulos presupo-

nen distinció de Reynos, y Prouincias,
anexas a vna sola corona; y los he puel-
to cõ este orden; porq̄ con el mismo y
propias palabras, los refiere y se los
concede, el Catalogo de los Obispos
de Pãplona. Lo qual aduerto, por ser
confesiõ de su autor, q̄ poco antes tie-
ne escrito, q̄ el Rey dõ Ramiro, fue el
primer Rey de Aragõ, y q̄ no se halla-
rà Rey q̄ se llame de Aragon, ni aũ de
Sobrarue, hasta q̄ este Rey dõ Sancho
partio el Reyno entre sus hijos. El mis-
mo dõ Sãcho, como parece en grã nu-
mero de priuilegios, se llamaua Rey
de Aragõ, y no Conde, y si conseruãra,
en sus tiempos este titulo, no dudara
de llamarse don Sãcho Conde de Ara-
gon, como se llamaua Duque de Can-
tabria. Y cierto, q̄ es cosa rezia, q̄ inti-
tulandose el proprio, Rey de Aragon,
en los priuilegios q̄ citan Garibay, y
el nueuo Catalogo, quieran q̄ en todo
caso, no lo fue, sino solo Conde. Tam-
bien es argumento bien concluyente;
pues el se intitulaua Rey de Sobrarue;
que este Reyno, no comẽçò en el, y su
diuisiõ, como pretenden, dichos auto-
res, sino q̄ tiene la antiguedad mila-
grosa, q̄ tengo escrita, y la q̄ publican
las armas de Aragõ, con su Cruz roja
sobre vn arbol. Porq̄ vn Rey tã grãde,
como lo fue este, no diera nueuo titu-
lo de Reyno, a vna tierra tã pequeña
y pobre (como lo es Sobrarue, q̄ la ha-
llò ya conquistada por sus mayores, y
cõprehendida en el territorio Arago-
nense) sino la huiera hallado, con tí-
tulo de Reyno, y q̄ sus predecesores,
fueron Reyes desta Prouincia. Aun el
mismo Garibay, olvidado de si mis-
mo, nos confieffa esta verdad, pues ha-
blando del repartimiento, que este dõ
Sancho hizo cõ su muger doña Nuña,
entre sus hijos, dize, q̄ al Infante don
Gõçalo, le seõalarõ el antiguo Reyno
de Sobrarue. Y assi es cosa muy llana,
q̄ este Rey D. Sãcho, por guardar el de-
coro, ha esta antigualla tã venerable,

Fol. 42. fol.
1.

Fol. 27. col.
1. y 2.

Quẽno se
intitulò
jãmas Cõ-
de de Ara-
gon, ni lo
fue.

Comp. lib.
22. c. 22.

y milagrosa, vsò del titulo de Rey de Sobrarue, juntamente con los demas, de Aragon, Páplona, y Castilla, tan calificados, por la grãdeza d' sus Reynos.

Nota. Y tãbien he aduertido, que aunq̃ por honra desta antigüedad, y por ser reyno proprio, heredado de sus padres, se intitulaua, primero Rey de Sobrarue, que de Castilla, y Asturias: pero no, q̃ de Aragon, sino despues deste titulo. Porq̃ ya, su reuifabuelo don Sãcho Abãrca, instituyò el Reynado de Aragõ, como mas principal, en estas partes, para que comprehendiessè todo su territorio Aragonense, segun la estension, que tuuo en los tiẽpos mas antiguos, antes que los Moros entrassen en España, y lo dexamos aduertido.

Casamiento de este Rey con doña Caya.

Casò don Sancho, en vida de sus padres dos vezes, la primera cõ doña Caya ò Gaya, señora de Aybar y su valle en el Reyno de Navarra. Segun Beuter, era propietaria de toda Gascuña; por cuyo respeto, este Principe se intitulò Rey de aquella tierra; sus Cõdes le eran feudatarios, firmauan sus actos y seguian su corte, como parece por muchos priuilegios en q̃ se hallã testigos, y firmados. Viuió esta señora poco tiempo, y della tuuo vn solo hijo don Ramiro, q̃ sucedio a su padre, en el reyno de Aragõ, y en el directo dominio de Gascuña a su madre, segun el mismo autor; fue enterrada en este Real monasterio; sepultura ordinaria de las personas Reales de aquellos siglos. La cõprobacion deste primer matrimonio, su verdad y certeza, tratarè despues con todo cõplimiento: porq̃ Garibay, quiere q̃ en todo caso, no aya sido matrimonio, sino amanceuamiento deste Principe, con esta señora, y que dõ Ramiro, fue hijo bastardo de entrambos. Y afirma esto, con tanta resolucion y seguridad, como si huuiera viuido en aquellos tiempos, y en la casa y corte deste Rey, y lo huuiera Dios conseruado, para que en los nuestros, testifi-

cara el defengañõ, contra el parecer de tantos buenos autores, q̃ contradize. Yo pienso, q̃ su opiniõ no es defengañõ, sino testimonio, cõtra estos Principes, y arto en perjuizio de nuestro Reyno, pues desta señora descendierõ sus Reyes; remitome a la prueua desta verdad, que luego dirè. Fundase Çamalloa, en vna conjetura, que es buena, para sospecha; pero no, para resolver, con tanta libertad, por amanceuamiento, y bastardia, lo que tantos autores, celebran, por legitimo matrimonio, auiendo ya reparado en la misma conjetura, y respõdido a ella. Y si Garibay no se satisfaze, con aquella respuesta, yo me ofrezco, a darle otra, q̃ no tenga replica, fundada en escritura autentica, que he visto en este archivo, la qual escriuirè con mucho gusto, para que sirua de defengañõ, y nadie tropiece, en la libertad deste autor.

Casò el Rey don Sancho la seguda vez, con doña Munia, ò Nunia, q̃ otros llaman doña Eluira, y algunos, como fue el Arçobispo don Rodrigo, doña Geloyra: pero el nõbre mas ordinario, q̃ se halla, en los priuilegios de sus tiẽpos, es doña Mayor, y el apellido con q̃ ella se firmaua. No porque, este fue su proprio nõbre, a lo que yo entiendo, sino que por respeto de su marido, a quien llamauan don Sancho el mayor, a ella le dixeron, doña Mayora, y vsò del apellido. Fue hija y la mayor, de tres que tuuo, don Sancho ultimo Conde de Castilla. Porq̃ aunque a este Conde, no le dan las historias, sino dos hijas (a doña Teresa, q̃ casò cõ dõ Bermudo, el III. Rey de Leon, y a esta doña Geloyra, casada cõ nuestro Rey dõ Sancho) pero realmente, tuuo otra, llamada doña Sancha, la qual fue muger, de dõ Berẽguer Ramõ Cõde de Barcelona, como lo significa Çurita, y lo prueua cõ mucha satisfacion, Diago, en la nueva historia de los Condes de aquella ciudad; y deste parentesco tan

2. Matrimonio cõ doña Eluira, ò Munia.

Lib. 1.º anal. cap. 12.º Hist. de los Condes 62.º 6.º 30.

estre-

Muerte de
D. Garcia
hermano
de la Rey-
na, y que
por ella
heredò a
Castilla.

estrecho, nació el confederarle, estos tres Principes, para la jornada de Cordoua, q̄ luego dirè, y en q̄ algunos pone d̄uda. Tuuo esta señora por hermano, a dō Garcia, a quiẽ siendo moço de treze años, fu padre el Cōde dō Sācho, lo desposò cō doña Sācha, hija del Rey dōn Alóso el V. de Leõ, y hermana del Rey don Bermudo el III. deste nõbre. Sucedió, q̄ llegādo ha ver su esposa, en la ciudad de Leõ, y hallādose en ella, los hijos del Conde dō Bela, fue aleuo samẽte muerto por ellos, en v̄gãça de cierta afrenta, q̄ el Cōde Fernā Gonzales, de quien el Principe dō Garcia era bisnieto, auia hecho en otros tiempos, a su padre el Cōde dō Bela, como lo cuenta las historias viejas de Castilla. Y cierto, q̄ la injuria lo era arto, no sè como la conseruaron tan fresca en su memoria; deuieron concurrir otras nuevas ocasiones, q̄ no sabemos. Pues por esta muerte del Principe, tan aleuosa, y por auer muerto poco despues el Conde don Sācho, heredò la Reyna doña Mayor a Castilla, y su marido, como era en todas sus cosas tã grādiofo, dexādo el titulo de Cōde, se llamò luego Rey de su tierra, y fue el primero de los de Castilla. Y no se puede dudar, de q̄ este dō Sācho huuiesse tomado el titulo de Rey, pues cõsta por muchos priuilegios deste Principe, q̄ el mismo se llamaua, Rey de Páplona, de Aragon, de Sobrarue, y de Castilla: sin embargo, q̄ la comũ opinion, a su hijo don Fernādo, gradúa por primer Rey de aquella tierra. Pero se ha de entender, en este sentido, q̄ el fue el q̄ dio principio al reynado de sola Castilla; pues aunq̄ su padre ya se llamó Rey de ella; pero teniala vnida a su Reyno de Páplona, y no era propietario señor de aquel Reyno, sino su muger doña Nuña, como heredera del vltimo Cōde don Sācho, q̄ fue su padre. Escríuese deste Principe, q̄ tãbien se hallò en Leon, quādo sucediò la muerte, de su

cuñado don Garcia, de q̄ le resultò mayor sentimiçto y obligacion de salir al castigo, q̄ mereciã los hijos del Conde don Bela; y q̄ tãbien propuso castigar al Rey don Bermudo, por auer sido la trayciõ en su ciudad, a vista de sus ojos, y no auerla castigado, como podia y deuia. Para cõseguir su intẽto buelto el Rey don Sancho a Nauarra, entrò por Castilla cõ vn poderoso exercito, sitiò a los Velas, y quemò a dos dellos, en el Castillo de Monçon, dõde se hizieron fuertes; y juntamẽte prẽdio al Conde Fernan Lainez, q̄ fue el principal autor de la muerte de su cuñado don Garcia, y en el executò el castigo, q̄ dizẽ las historias deste Principe.

Casò ansí mismo, para satisfaciõ desta injuria, a su hijo el Infante don Fernādo, q̄ despues sucediò en Castilla, cõ la misma Infanta doña Sancha, que auia sido esposa, de su cuñado don Garcia, a quien mataron los Belas, con notable injuria de la misma. Este don Fernando, en vna muy reñida batalla, que despues tuuo, con don Bermudo su cuñado, en la vega de Carrion, viniendose a topar los dos, lo matò con sus propias manos, peleando mas como enemigos, que como deudos tan cercanos. Segun algunos historiadores, fue la contienda, en vengança, de auer dado el Rey don Bermudo, fauor a los Belas, para la muerte de su cuñado el Infante don Garcia. Pero segun otros, y es lo mas cierto, la batalla fue; porque el mismo Rey dō Bermudo su cuñado, entrò por Castilla, con vn poderoso exercito, con animo de recobrar algunas tierras, q̄ el Rey don Sancho el mayor le tenia ocupadas, y ansí el hijo, como obligado a la defenfa, falliò a ella, en vida de su padre (si no lleuã errada la cuẽta, los q̄ así lo dizẽ) de q̄ resultò la muerte de don Bermudo. Y porq̄ este Rey murio sin hijos, y su muger doña Sancha, era hermana del muerto, el Infante dō Fernādo, sucediò

Guerra,
cõtra los
Velas y su
castigo.

Muerte de
don Ber-
mudorey
de Leon,
y las cau-
sas della.

Sucede el
Rey don
Sācho, en
el Reyno
de Leon,
y Galicia.

Que este
dō Sācho
fue el pri-
mero que
tomò titu-
lo de Rey
de Casti-
lla.

en el Reyno de Leõ, y jütamente en el de Castilla, por la razón q̄ despues diremos. De suerte, q̄ nõ dõ Sãcho Garces, llamado el mayor, fue Rey de Aragón, Sobrarue, y Pãplona (q̄ en aquellos tiẽpos, cõprehendía tierras muy estẽdidas) por ser legitimo heredero de su padre dõ Garcia el Tẽbloso: de Castilla, por su muger doña Muñia, ò Geloysa; de Leõ y Asturias, q̄ en algunos aũtos, tambiẽ se intitula su Rey, por el hijo dõ Fernando, q̄ casò cõ la legitima heredera de aquellos Reynos, y se dize q̄ los possedyò en su vida: y tãbien; porq̄ este dõ Sãcho, por la muerte de su cuñado dõ Garcia, hizo guerra a dõ Bermudo Rey de Leõ, y le ocupò muchos pueblos, de la otra parte de Pisuerga, que diuide aquel Reyno, del de Castilla.

Cap XVIII. De una falsa acusacion, que intentaron los hijos del Rey don Sancho contra su madre doña Elvira, y lo que se deue sentir deste suceßo.



Oncluyo la materia deste capitulo advirtiẽdo, que deste casamiento, de la Reyna doña Mayor, tuuo el Rey dõ Sancho tres hijos, a D. Garcia, a dõ Fernando, y a dõ Gõçalo, y q̄ el mayor destes tres, acometiò aquel caso tã referido de todos los autores, anßi antiguos como modernos, y q̄ no se puede passar en silẽcio, aunq̄ sea repetir lo muy sabido. Inculpò, de adulterio a su madre, cõ vn priuado de la casa Real, llamado Pedro Sese, apellido illustre y antiguo de nõ Reyno de Aragon, induziendo a sus dos hermanos menores, para que contestassen con el, en la falsa acusacion, que como muy moço auia intentado. El motiuo que tuuo, y le dio la madre, fue bien leue; porque no le quiso dar vn cauallo, que el Rey su marido lo estimaua en mucho, y la auia de-

xado encargada, que en su ausencia, no lo diessẽ (ni cõintießẽ subir en el) a persona alguna: gustos estraños, que suelen tener los Principes en semejantes materias. Buelto el Rey de su jornada, donde estaua ausente, y oyda la querrela del hijo, en q̄ contestauã los hermanos, aunq̄ todos eran bien moços, llegò a tal punto su sospecha, que mandò poner en prisõ a la Reyna, y se le señalò cierto plaço, para q̄ respondiessẽ a ella, por medio de algun cauallero, q̄ por hecho de armas, quisiessẽ salir, a la defenßa de su honra, segun la costũbre de aquellos siglos. El teatro dõde se representarõ, acusacion, y juyzio tã tremẽdos, dizen, q̄ fue la ciudad de Najera, la corte y habitaciõ ordinaria deste Principe, y q̄ el Infante don Ramiro, entenado de la Reyna, saliò a la defenßa de su inocencia cõtra qualquier hõbre q̄ quisiessẽ sustentar el crimen, porq̄ estaua presa. Con el terror q̄ causò su apercebimiento y grãde esfuerço; y medio de vn varon santo religioso, q̄ mouido por Dios, advirtiò a don Garcia el peligro en q̄ auia puesto su alma, y la honra de su madre, el moço cõfessò su graue culpa, y la Reyna, quedò libre de la pena y afrenta, y con precissa obligacion a dõ Ramiro; pues se señalò tanto, en defender la honra q̄ le quitauã sus propios hijos; de los quales podia dezir, con dolor y sentimiento lo q̄ la otra de Homero; *O utinam celebs vixissem, orbaq̄, perissem.* Bien sè, q̄ Garibay, cuẽta tambien este suceßo, y lo juzga por fabuloso, y aun collige del, nueva confirmacion, para prouar, q̄ dõ Ramiro no fue legitimo. Porq̄ si el caso fuera verdadero, y tambien don Ramiro, hijo de legitimo y primer matrimonio, considere el discreto lector (advierte Çamalloa) si fue ra razon, que semejante Principe, primogenito, sucediera en el Reyno de Nauarra, que era de su padre, el Rey don Sancho, y no don Garcia, siendo hijo

Homero.

Comp. lib. 22. v. 21.

hijo de segundo matrimonio, y causador de semejantes escandalos! Yo también lo digo, que fuera razon, que don Ramiro heredara, lo mejor del patrimonio de su padre; y confieso que auerlo heredado, el hermano menor don Garcia, es buena conjetura, para sospechar en don Ramiro, la bastardia. Pero ya tengo advertido, que responderè a ella, con todo cumplimiento, a lo qual me ofrezco de nuevo. Y en lo que a respeto, al caso tan atroz, que acabo de referir, no me atreuo a darlo, en todo, por fabuloso, pues lo afirmó todos los autores, así antiguos, como modernos. Si bien estos tres moços, erraron como tales, por serlo, de muy poca edad, y solo el mayor dellos, capaz de alguna malicia, con que se acrecentò mas, para con el padre, la sospecha. Y es buen indicio desto, que el desafío, (según que cuenta el caso muy extendidamente, la historia antigua de mi casa) no fue con el hermano don Garcia, sino generalmente con qualquiera Cavallero, que quisiese, salir a sustentar el testimonio, de que estava inculpa de la Reyna. En lo qual se presupone, que por su poca edad, no se ofrecierò los Infantes a la batalla, ni eran capaces de poderse ofrecer a ella: porque en su respuesta, no habla don Ramiro, con ellos, ni tal se halla en nuestra historia, aunque así lo afirman algunos Coronistas, acrecentandolo en sus relaciones. El mismo caso cuenta, con gran puntualidad, y dando su aprobacion en la verdad de la historia, el Arçobispo don Rodrigo, en el cap. 25. de su libro, a quien siguen Beuter, y tantos buenos autores, que no darles credito, sera mostrarse vn hombre, mal contentadizo. Al Maestro Fray Francisco Diago, en su historia de los Gondes de Barcelona, sin reparar en la césura de Garibay, le pareció este suceso, tan averiguado y cierto, que con el testimonio desta Emperatriz doña Geloyra,

y defenfa de su enrenado don Ramiro, pretende facilitar, el testimonio, que se refiere, de otra Emperatriz Alemana (cuya honra defendió en batalla, D. Ramon Berenguer, Conde de aquel Condado, y Principe de Aragon) aunque en la verdad deste segundo suceso, ponen mucha duda, muy cuerdos autores. Lo que a mi me conuence mucho, a no ponerla en el caso de la Emperatriz doña Geloyra, acusada por el hijo, y defendida por don Ramiro el entenado; es hallar, que vn tan gran juyzio, como lo fue el de Geronimo Çurira, lo refiere, y aprueua por verdadero, con no se auer agrado, de cosas mal fundadas, ni de este otro, segundo testimonio, contra la Emperatriz Alemana, de cuya certeza disputa largamente Diago. Sin duda, que fue algo este suceso de la Reyna doña Mayor, pues tantos autores antiguos lo escriuen: y no es creyble, que ninguno se atreuiera, a inuentar vna malicia, como esta, en perjuyzio de la honra destos dos tan grandes Principes, ni que los Reyes sus descendientes la consentieran, como consta, que pasaron por ella: por que se halla en los autores, que escriuieron, en tiempo de sus nietos, o poco menos. Confieso, que en ningun priuilegio, de aquellos tiempos, se halla memoria expressa deste caso; pero no por esso se ha de cortar por el pié, vna cosa tan asentada; porque la autoridad negativa, ya se entiende, que es de muy poca fuerza. Particularmente, que muchas vezes en las escrituras, se callan muchas cosas, por ser conueniente, no hazer ostentacion dellas, sino disimularlas con silencio; y en particular este caso, no era para escrito, en instrumentos publicos de aquellos tiempos. La ocasion, y tiempo de la ausencia del Rey don Sancho, por cuyo respeto, su hijo don Garcia, intentò la calúnia de adulterio, contra su madre, fue vna jornada, que hizo a la ciudad de

*Anal. lib.
1. cap. 13.*

Li. 3. c. 25.

*Lib. 2. cap.
ultimo.*

Cordoua, bien celebrada de todos autores, por auer buuelto della victorioso. Empeñó esta guerra, tan dificultosa, en vengança de las muchas entradas, que auian hecho los Reyes Moros de aquella ciudad (la Metropolis de toda la Morisma de España) por tierras de Castilla, y Leon, llegando tambien a las de Nauarra, con grandísimo daño de todas, y en particular, de su suegro el Conde don Sancho; porque los Moros le mataron, en vna batalla a su padre don Garcia Fernandez. Iuntaronse para esta empresa, los Reyes de Leon; Nauarra y Aragon, q̄ todo era vno, los Condes de Castilla, y don Ramon Borrel Conde de Barcelona, como lo dizen expressamente Beuter, y otros autores. Porq̄ los dos Reyes, y don Ramon Borrel, todos tres eran vernos del Cōde don Sancho de Castilla. Demas, que el de Barcelona, estaua muy interessado en los mismos daños; pues los propios Moros de Cordoua, en aquellos años atras, se le auian entrado por su Condado, destruydo a Barcelona, y en ella, quitado la vida a don Borrel, padre del Cōde don Ramon: como la quitaron, casi por los mismos tiempos, a don Garcia Fernandez de Castilla. Segun esto, la jornada de nuestro don Sancho, y su ausencia huuo de ser, en el año de mil y diez; porque en aquel, hizo su aco- metimiento a Cordoua, el dicho Cōde de Barcelona, don Ramon Borrel, como lo prueua con escrituras muy concluyentes, la nueva historia de los Condes de aquella ciudad, y primero, lo dixo nuestro Çurita, con antiguos Anales de las cosas de Cataluña. Lo qual aduerto, porque los hijos de la Reyna doña Geloyra, en el dicho año de diez, no podía ser de edad muy crecida, que es lo que tengo aduertido; y porque Garibay pretende, que el sucesso desta guerra de Cordoua, pasó muchos años despues; y q̄ el Rey don

Sancho, no halló casi resistencia alguna, por los grandes seísmas y diuisiones, que sobre el reynar auia, entre los Moros de aquella ciudad, y su Reyno. Ni la cuenta, que yo digo, está errada, como parece de los testimonios y escrituras, con que la comprueua Diago; ni la guerra fue sin resistencia, sino con muy grande efusion de sangre; pues murieron en ella, el Obispo Accio de Barcelona, el de Vique Arnulfo, y el de Girona Othon; y antes, que todos, el Conde de Vrgel, don Ermengaud, al qual por este respeto, y diferenciarlo de otros, del mismo nombre (que le sucedieron en el Estado, y para memoria de lo que se auentajó, en aquella jornada) lo llaman las historias, Ermengaud de Cordoua. Aunque tengo para mí, que el Rey D. Sancho, pasado el año de doze, hizo otras jornadas a Cordoua, hallando en aquella ciudad, menos, ó casi ninguna resistencia; porque yua en fauor de vna de las dos principales parcialidades, que se leuantaron en aquella tierra, sobre la sucesion del Reyno, por auer muerto en el año de doze, el Aliffa Hiscen, en quien se acabó, la sucesion de los Reyes Moros, del linage y fangre de Abderraman.

Cap. XIX. Del titulo de Rey de Ribagorza, y de la grande antigüedad de este Condado, y monasterio de nuestra Señora de Alaon.



En el capitulo precedente, se han escrito los fundamentos, por donde el Rey don Sancho, se intitulaua Rey de Páplona, de Aragon, de Sobrarue, de Castilla, de Leon, y Galicia: resta, q̄ digamos en este, los motiuos, q̄ tuuo par llamarse, Rey de Ribagorza, y Gascuña; porq̄ el titulo de Duq̄ de Cárabria, lo heredó de sus mayores, q̄ cōquistaró aquella tierra, como fue don Sancho Abarca,

Lib. 2. c. 7.

Fr. Diago, hist. de los Condes, lib. 2. capit. 30. y en el 28.

Anal. li. 1. cap. 9.

Comp. lib. 22. ca. 21.

Abarca, y quisieron que se conseruase en ella, el de Ducado, q̄ tenia en tiempo de los Godos, del qual era actualmente Duque, Andeca, al tiempo, que los Moros ocuparon a España, y de quien fueron descendientes, los Cōdes de Aragon, segun queda aduertido, en el libro primero desta historia. Quanto a Ribagorza, no se sabe, que los Reyes de Sobrarue, ò Arago, predecesores deste dō Sancho, huuiessen gozado, de dominio alguno, sobre aquella tierra, ò que sus Cōdes, les huuiessen reconocido sugecion alguna. Tampoco escriuen nuestros Coronistas, como, ò quando tuuo, su principio aquel Condado de Ribagorza, y que motivo huuo, para que el Emperador don Sancho, mudasse su titulo en el de Rey; principalmente, estando aquella tierra comprehendida, como oy lo està, dentro los limites del Reyno de Aragon. El Señor Obispo de Pamploña, diligente, y graue historiador (en la historia, que tienen escrita del Rey de Castilla, y Leon, dō Alfonso el VII. que fue Emperador de España) dize, q̄ quando se perdió toda ella, quedaron los Estados de Barcelona, Ampurias, Rossellon, Cerdaña, Urgel, Pallás, y Ribagorza, con sus Condes, sugetos, a los Reyes de Francia; cuyos subditos, y feudatarios eran; aunque no sabe, ni ha visto, como se defendiessen estas tierras, del poder de los Moros, en aquella general desdicha de toda España. De suerte, que todas estas Prouincias, ya fueron Condados en tiempo de los Godos, sugetos a los Reyes de Francia; y en la misma obediencia, y titulos, se conseruaron muy largos siglos, sin auer sido cōquistadas de los Moros. Quanto al Estado de Barcelona, ya el moderno autor de sus Cōdes, tiene aueriguado, que se perdió toda su tierra, quando entraron los Moros en España, y que aquella ciudad, fue ganada, por ellos, en año de setecien-

tos y diez y siete; y que así misma des estubo sugeta, hasta cerca del año, de setecientos y ochenta y vno, en el qual los fieles de aquella ciudad, y su contorno, se leuantaron cōtra los Moros, y la entregaron a Carlomagno, venido en su socorro. Tambien auerigua, con toda puntualidad, que no huuo Condes en Barcelona, ni se introduxo, el titulo de su Condado, hasta, que Ludo uico Pio, echò del todo a los Moros, de ella, en el año de ochocientos y vno, señalando entonces, por su gouernador, y para q̄ defendielle toda la tierra de los Moros, a vn Cauallero principal, y valiente, llamado, Bera, con titulo de Cōde; aunque no con el Condado en feudo, hasta Vuifredo el II. llamado el Belloso. Quanto a las demas tierras de Cataluña, y sus Condados, confinantes con Francia; tambien prueua Beuter, que fueron ocupadas, por los Moros, cō el fauor de Muñoz, principal Cauallero Godo, Señor de Cerdaña, desde el principio de los Pyrreos, en Saltas (q̄ aun no està entonces fundada) hasta la Val de Aran, todo el Lápurdan, Puygcedan, Rossellon, con Pallás, y sus contornos. Lo q̄ a mi me toca dezir, es, en lo concerniente, a las tierras de Ribagorza, y su Condado, que confinan, con la dicha Val de Aran, y Condado de Pallás, en Cataluña: y por esta otra parte, a las vertientes de los Pyrreos, cō el Reyno de Sobrarue, y tierras de Aynsa. Y tengo por muy constante, q̄ este Condado de Ribagorza, que en la calidad y sus prerogatiuas, siempre ha sido, de los mas notables de España; es titulo, que florecia ya, en tiempo de los Godos, y que no se extinguió, con la uenida de los Mahometanos, en España, sino que lo continuaron sus Condes, conseruandose, por lo mas enriquecido, de aquellas tierras, en la mejor forma que les fue posible. Fundome, en vna escritura antiquissima, llamada la Canonica

Quando comenzó el titulo de Condado de Barcelona.

Lib. I. c. 19. y 30.

Condes de Ribagorza, no se acabaron, con la entrada de los Moros.

Que el Condado de Ribagorza gozò deste titulo, en tiempo de los Godos. Coronica del Rey D. Alòso, ca. 7.

Diago, hist. de los Condes, fol. 47. pa. 2. hasta fol. 571

Blancas, in
Coment. p.
6.

nonica, de S. Pedro de Tabernas; de la qual hazen memoria muchos autores, y se conforua en el libro Gotico, deste archiuo, en el fo. 123. En ella se dize, q̄ sabida por el Obispo Bencio, la llegada de los Moros, a la ciudad de Çaragoça, temiendo los daños, y estragos, q̄ auian de hazer en ella, se subió cō algunos de sus discipulos, o Canonigos, y con las reliquias de su santa Iglesia, a las montañas de Ribagorza, y que en ellas, le hizo buen acogimiento, el Cōde Armencario, que lo era de aquella tierra: y que le señaló para su recogimiento del Obispo, la Iglesia del monasterio de S. Pedro de Tauernas, dōde fue muy bien recibido, por el Abad y Monges de aquella casa. Refiere también, el Monge Balastuto (de quien darè despues cuenta, mas cumplida) q̄ pasado algun tiempo, fue embiado a Francia, a dar cuenta a su Rey, del infelice suceso, que auian tenido estas tierras, con la entrada de los Moros, en España: y que el Rey Carlo, oyò cō grãde afecto su embaxada, y prometió venir, por aquellas partes, con poderoso exercito, para librarlas del poder de los infieles. Añade, así mismo, que el Rey le diò muchos dones, y cō ellos, vn priuilegio de libertad y franqueza, para su monasterio.

De todo esto se coligen tres cosas, con muy gran certeza, supuesta la que tiene la escritura, q̄ es muy calificada. La primera, que al tiempo, que llegaron los Moros a España, ya Ribagorza era Condado, y le gozaua; el Conde Armencario, el qual recibió con gran caridad, al Obispo Bencio de Çaragoça, en su monasterio de San Pedro de Tauernas, lugar de los mas enriscados y fragosos, de aquel Condado. Coligese lo segundo, que sus Condes conseruaron el titulo, y lo continuaron, despues de apoderados los Moros, destas tierras; porque se refiere en la misma escritura, que buelto

el Monge Balastuto, de Francia (que fue passados artos años) viuia el dicho Conde Armencario, y se hallò presente, con vn varon, llamado Redempto, a la traslaciõ de las reliquias, que truxo el Obispo Bencio. Aunque no se puede negar, sino, que los Moros, tambien se hizierõ señores de toda aquella tierra generalmente, de Ribagorza y Sobrarue; pero en los lugares mas enriscados y fragosos, se conseruaron muchos fieles, y con ellos, este su Cõde de Ribagorza, en la mejor forma, que le fue posible. Pues aunque los barbaros, con el rigor de su primera entrada, se hizieron dueños de toda España; pero no podian atender, a todo lo que se les procuraua encubrir, en cada vno de los lugares, ocultos de tantas Prouincias. Coligese lo tercero, q̄ aunque estos Condes de Ribagorza, no erã feudatarios, a los Reyes de Francia, en tiempo de los Godos (ni tales creyble, pues muy grã parte de la misma Francia, todo lo confinante a estas partes de Cataluña, q̄ se llamaua Gallia Gotica, estaua sugera, no al Rey de Francia, sino al Godo de España) Pero con la mudança del Imperio, y miserable cayda destas tierras, sin duda, q̄ el Conde Armencario, quando pidió fauor al Rey de Francia, por medio del Monge Balastuto, se le hizo feudatario, y lo q̄daron despues, todos los Cõdes de Ribagorza. Por este respetto, el Rey le diò el nuevo priuilegio de libertad, para aquel monasterio de San Pedro de Tauernas, y se halla, en todas las escrituras, de los primeros Cõdes de aquella tierra, que calendauan sus actos, por los años de reynado, del Rey de Francia, que entonces cõcurría. En el monasterio de nuestra Señora de Alaon, fundado por los primeros Condes de Ribagorza, y donde he sido Abad, he visto muchos priuilegios de aquellos tiempos, y todas sus calèdadas, son en esta forma, hasta los tiempos,

Condes
de Ribagorza,
quando
se hizieron
feudatarios
a los Reyes
de Francia.

Ribagorza, y su apellido, de dō de tuuo su principio *Benth. lib. 2. cap. 16.*

pos, deste Rey don Sācho, que se apoderò de aquella tierra, como luego veremos: A lo qual añado, que ya se llamau Ribagorza, antes que los Moros entrassen en España, como lo supone Beuter. El deduze, la Etimologia, de su nombre, del rio Nogueras, cuyas margines, son los limites de aquel Condado, y en lo mas antiguo, se llamó Gorgia, y de ay Ripagorgia, q̄ así dize, que se ha de llamar, y no Ripacurcia. Aunque confiesa, que segun otros autores, el apellido, de Ripacurcia, se la dió vn famoso Capitā Romano, llamado Curcio, por ciertas hazañas, que hizo en aquella tierra, antes de la destruccion de Sagunto, en tiempo, que los Celtiberos, entre el rio Ebro, y los Pyrineos, andauan tan confederados, con los Romanos, que para ser socorridos, en cierta necesidad, los llamaron en su defensa, y ellos acudieron, por medio deste Capitan Curcio. Por no hallar su memoria, en historias autenticas, pretende Beuter, que es mas autentica, la primera Etimologia, de este apellido Ribagorza.

Porque los prime ros Reyes de Sobrarue, no lo fueron de Ribagorza, ni emprendieron su conquista.

De aqui tambien se puede entender facilmente, vna dificultad, cerca los principios de nuestros Reyes, que me ha traydo arto cuydadoso, hasta q̄ di en la cuenta, por la memoria deste Conde Armentario, y su concurrencia de tiempos, con el recurso, que tuuo a los Reyes de Francia, haziendoseles feudatario. Porque razon el Rey Garcí Ximenez, quando, salido de mi casa, se apoderò de Aynsa (y como se ha dicho, en el libro 1. desta historia, se nombrò Rey de Sobrarue, acudiendo en su socorro (porque reboluiéron sobre el, los Moros) muchos Christianos de los que andauan por las montañas de Ribagorza, tierra confinante, con el Reyno de Sobrarue, azia Cataluña) no se llamó tambien Rey de Ribagorza, y continuò por aquellas partes tan vezinas, su conquista, pues era empre-

sa menos dificultosa, que boluer, como boluio, por estas otras vertientes de los Pyrineos, azia Pamplona? Es facil la respuesta, y cessa toda duda, con presupuesto, que ya Ribagorza tenia de los tiempos mas antiguos, Conde propietario, que es este, Armentario, y q̄ el auia tenido su recurso, a los Reyes de Francia, para salir de la opresion, con que los Moros, le tenian ocupadas sus tierras. Por este respeto, y que ya Ribagorza, tenia dueño, no pudo, Garcí Ximenez, continuar su conquista, por aquellas partes, ni intitularse Rey dellas; porque fuera vsurpar lo ajeno, y ponerse en contiendas injustas, con sus vezinos, quando trataua de justificar sus empresas, cō toda rectitud, por medio de los Santos, Voto y Feliz sus Consejeros de Estado. De fuerte, que el tener Ribagorza, actualmente, proprio Conde, le siruió a Garcí Ximenez de muralla, y de lo q̄ la arena, al mar, para no estender los limites de su nuevo Reyno, por aquellas partes, como parece, que lo pudiera hazer, con mucha facilidad, ayudado de los muchos Christianos, que quedaron por aquellas tierras, los quales tambien acudieron a su socorro, y el les dió la mano, para que se pudiesen sustentar, entre aquellos riscos, de que se olvidarò los Moros, por inacessibles.

Despues deste Conde Armentario, que viuió bien largos tiempos, segun dicha escriptura, no se sabe de sucesor alguno en aq̄llas tierras, hasta el Conde don Bernardo, que por yerro de cuenta, llaman primer Conde de Ribagorza. Deste dize, que era del linage de Carlomagno, y que se apoderò de lo mas aspero, de aquellas montañas, y que tomó título de Conde. Del mismo se sabe, por memorias autenticas, que por los años de ochocientos y treze, estaua casado, con Theuda, hija de don Galindo, el II. Conde de Aragon, y que fundò el monasterio de

Quarra

*Cur. lib. 1.
Anal. cap. 4.*

Quarra, debaxo de vna gran roca, el qual ya, antes de la entrada de los Moros, auia sido illustre Conuento, debaxo de la regla de S. Benito, a dõde puso su sepultura este Conde, con la de su muger doña Theuda. Es sin duda fuyo deste don Bernaldo, vn priuilegio, que alega Garibay, concedido en fauor del monasterio de San Pedro de Tauerna, en la era de 832. que es año del nacimiento, de 796. Verdad es, que Çamalloa; lo atribuye a Bernardo Conde de Barcelona, gran familiar del Rey Ludouico Pio, y por este priuilegio, y su data, pretẽde aueriguar, que los principios de su Condado, fueron artos años, antes que los señala la comun opinion. Pero este autor recibe manifesto engaño, confundiendo entrambos Bernardos: y el priuilegio, que es del Cõde de Ribagorza, atribuye al de Barcelona. Porq̃ demas, que la jurisdiccion destes Condes, no se estendiò a estas tierras, donde estaua San Pedro de Tauerna, ya el Maestro Diago, cõcluye con toda certeza, cõforme a las leyes de buena historia, que por los años, que dize Çamalloa, gouernaua aquel Condado, Bera su primer Conde, y q̃ en el de 820. fue condenado, y puesta en su lugar, ò poco antes, el dicho Conde de Barcelona, don Bernardo, por mano de Ludouico Pio, despues de la muerte del Emperador Carlomagno su padre, q̃ fue en el de quinze.

Successiõ de los Cõdes de Ribagorza.

A este don Bernardo II. Conde de Ribagorza, sucediò su hermano, Athõ que vnas vezes se intitula Conde, y otras Obispo, de aquel su Condado; porque antes de instituyr la Cathedral en Roda, ya estos Condes teniã Obispos en Ribagorza. Fue successor, deste Athõ, y quarto Conde de Ribagorza don Ramon, de quien escriuen, q̃ fue hijo, de su hermano don Bernardo. Porque segun parece por instrumẽtos de las Iglesias de Roda, y Alaon, go-

uernaua en el año de 957. concurriendo con el Rey Lotario: y así no es verisimil, que fuesse hijo de Bernardo, el qual era ya Conde, por los años de 796. no menos, que ciento y cincuenta, antes que este, de quien dize, Blancas, que fue su hijo. Casò este Conde don Ramon, con vna Señora de Francia, llamada Arfinda, como lo he visto en artos priuilegios, y no Garsenda, q̃ es el nombre, que le da Çurita, si ya no es, que tuuo dos apellidos. Entrambos erigieron, en el dicho año de 957. la Iglesia de San Vicente de Roda, en Cathedral, nombrando por su primer Obispo, a Odifendo, hijo de los mismos Condes, segun lo escriue curiosamente el Abad Carrillo. Destos mismos Condes don Ramiro, y Arfinda, se escriue, que fueron los fundadores del monasterio de N. Señora de Alaon, de Mõges Benitos, en Ribagorza. Pero, por lo q̃ he viuido en aquella casa, y memorias autenticas, que he visto en ella, me cõsta muy claro, q̃ ya en los años de 908. tenia Abad, y que le auia precedido, Oponio, Arnaldo, Brandilla, Centulio, Altemiro, y otros.

En el mes de Setiembre, del dicho año, el Rey Carlos de Francia, llamado el Simple (porque este reynaua por aquel tiempo) concediò al monasterio de nuestra Señora de Alaon, a su Abad Frugello, y a los Monges Benitos de aquella casa, vn gran priuilegio, que oy se cõserua en su Archiuo. Por el: entre otras cosas le haze donaciõ, de las celdas y casa de S. Romon, y de S. Andres, confrontando esta, con los mismos terminos, con que oy le goza a titulo de una buena Quadra, llamada de S. Andres, de cõde cien fuentes, como discurre el rio Noguera, hasta el angosto, ò estrecho, por donde passa aquel rio, obra admirable de naturaleza, que va a dar al proprio monasterio. Concede así mismo, libre facultad, para que sus Monges Benitos, que

In Coment. pagin. 94.

Anal. li. 1. cap. 9.

Catalo. de los Obispos pag. 382.

Fundaciones de los monasterios de Roda, y Alaon.

alli residian, por muerte del dicho Abad Frugollo: (es a saber, quando esta succeda, y en qualquier caso de vacante) puedan nõbrar, y notubren, Abad, que gouierne aquella casa, segun el instituto de S. Benito. Esto es argumento bien cõcluyente, de que ya era monasterio, antes del tiempo de los dichos Condes, q̄ es el que señalan nuestros Coronistas, para su primera fundacion. Y aun por memorias antiguas del mismo, se tiene por muy constante, que ya fue monasterio de la orden de S. Benito, en tiempo de los Godos, y que el nombre de Alaon, se lo daria algun Conde, su fundador deste apellido. Yo quiero dezir mi conjetura, con presupuesto, que algunos autores han trabajado en fundar los nombres de muchas poblaciones, montes y rios de España, en apellidos Griegos, y sus significados. Porque no puede auer duda, en que las gentes desta nacion, passaron en estas tierras, como fueron Zazintos, Argonautas, Thebanos, Focenses, y otros. San Geronimo haze mencion de los montes Calpe, Idro, Pyrneos, como de nombres Griegos, y de la ciudad de Sagunto, q̄ es oy Molinedro, Thartaso, que es Carteja, y Ionas, que no se si es la antiquissima Iana, entre los rios Ebro, y Idubeda; esforçando muchos, que le dió su nõbre Noè, que es Iano, y pudo ser, que se llamasse Iona, que es el nombre, que atribuye este santo doctor, a vna ciudad destas partes, para protuar, que los Griegos llegaron hasta España, y poblaron en ella. Con este presupuesto, es muy prouable, que el nombre de Halahon, se lo dieron a este puesto, algunos Griegos: porque Halahon, en aquella lengua (y lo dize Aristoteles en el capitulo tercero, del tercero libro de sus Metheoros) es la corona que haze el Sol, atrauefando con sus rayos, por vna nube, quando se le pone delante, y ella es yqual, y vniforme

por todas partes. Entõnces se descubrió el Sol, por vna hermosissima y resplandeciente corona, que se formó en el ayre, como lo aurá aduertido el lector en artas ocasiones. Y porque en este puesto de la O, se descubrió el cielo, por vna corona de peñas, muy encumbradas, pareciendo bien apazible a la vista, le deuierõ llamar, Halahon, que es lo mismo, que corona, por donde se descubre el cielo. De aqui le quedó el nombre de la O, y cierto le quadró bien este apellido, por estar aquella casa puesta junto a vn rio, en vn valle arto apazible, pero ceñido de muchos montes bien enrisçados, que hazen como vna corona, y figura de O, perfectissima; y assi viene a ser lo mismo, que Halahon en Griego. Y en suma, representan aquellas peñas, con su contorno tan yqual, vna corona, y el Panteon, ò Coliseo de Roma. Esta digression se me puede perdonar, por ser respeto de vn Abadia, de mi orden, de quien se tiene poca noticia, aunque es muy illustre, y tituo en otros tiempos, otros muchos monasterios, anexos, y oy goza de jurisdiccion, quasi Episcopal, en todas sus Iglesias, assi seculares, como regulares.

Pero boluiendo, al intento, digo, que este Conde don Ramon, solo fue gran bienhechor de aquella casa, y fue lo mucho mas, la Condesa su muger, con su hijo Vnifredo, quinto Conde de Ribagorza, que puõ en ella su sepultura, y la dotó de las mejores posesiones, que oy goza. Por no apartar me del inrento de mi historia, no escriuo, las donaciones, q̄ hizo este Conde Vnifredo. Solo, para que se entienda, que su madre se llamó Artinda, que ya en el año, de noucientos y setenta, gouernaua por la muerte de su padre, con dependencia a los Reyes de Fracia, y que aquella casa, estava fundada, de siglos mas antiguos, quiero allegar, vn priuilegio deste Conde tan antiguo,

Nombre de Alaon porque se le dió al monasterio de la O.

S. Geronim.

Arist. li. 3.
Meth. c. 3.

antiguo, el qual se conserua en la ligarza 33. numero 36. de nuestro archiuo. Es donacion del castillo y lugar de Lastarri, poblado de Francos, otorgada por la Cōdesa Arinda, y su hijo Vnifredo Conde, con sus hermanos Arnaldo, Ifarno, y el Obispo Odifendo; en fauor del Abad, Oriolfo, y de todos sus hermanos, Clerigos, Mōges, del monasterio de Alaon. En las quales palabras, significa, que los religiosos de aquella casa, eran Monges, Sacerdotes, y por esso los llama Clerigos, Mōges. En el sentido, que en la segunda fundacion de mi casa, quando se mudò el Estado de los hermitaños religiosos, en Sacerdotes Cenobitas, se llaman Clerigos Mōges, como queda aduertido, en el primer libro desta historia. Y sin duda, que tambien en aquella casa, despues de la entrada de los Moros, y en su contorno, deuì a uer hermitaños, y Monges legos, y que la fundacion, que se escriue, del Conde don Ramon, fue el auer reducido aquella casa, a vida Cenobitica de Sacerdotes, y por esso especifica esta donacion, que la hazen aquellos dichos Condes, al Abad y sus Monges Clerigos, ò Sacerdotes, que todo es vno.

Nos autem supra nominati, facimus vobis, istam cartam, ad istud monasterium Alaoni, & fratribus, qui ibidem seruiunt, Clericis Monachis, tam presentibus, quã, & futuris. La data es, a feys de las Calendas de Agosto, en el año quinze, del Rey Lothario. Que, a buena cuenta viene a ser, el de nouecientos y setenta y nueue, ó setenta; si començò a reynar, en el de, cincuenta y cinco, como algunos pretenden. De donde se colige, muy claro, que estos Condes, gouernauan con obediencia a los Reyes de Francia; pues calendauan sus actos, por la vida de aquellos Príncipes, y sus reynados. Este Conde Vnifredo, murió sin hijos, y le sucedió su

hermano, que fue el sexto, de aquel Condado, a quien mataron los Moros junto a Monçon. No dexò hijos legitimos, sino vn bastardo, que tambien se llamó Ifarno, y sucedió al padre, al qual mataron los de la Val de Aran: porque pretendió suceder en aquel Estado, q̄ como escriue nuestro graue autor Çurita, fue de sus padres y abuelos. A este Ifarno, septimo Conde de Ribagorza, sucedió su hijo Guillelmo, que fue el vltimo, de los que possuyeron aquella tierra, feudatarios a Francia. Este, viniendose con los Condes de Pallas sus vezinos, y muy deudos (por que doña Theuda, hermana de Vnifredo, su abuelo, casò cō Suniario Cōde y Marques de Pallas, y fue la que introduxo, a Ifarno su sobrino, en la sucesion del Estado, aunque era ilegítimo) se atreuió a entrar dentro del Reyno de Sobrarue, y ocupar en el, diferentes fortalezas. Por este respeto, le fue forçoso, al Rey don Sancho el mayor, hazerle guerra, y se la hizo, hasta sacarlo de la possession de Sobrarue, y de todo quanto tenia en Ribagorza. Parece, que deuì suceder esta incorporacion de Ribagorza, con el Reynado de Sobrarue, en el año, de mil y quinze; porque en la era de mil y cincuenta y tres, y estando el Rey don Sancho en Sobrarue, dize, que confirma, por via de gratificacion de seruiços, a los vezinos de la Val de Roncal, la carta de hidalguia, y essemcion, que les dieron los Reyes sus progenitores. Argumento, que en aquel mismo año, auia hecho el Rey su viaje, para la recuperacion de Sobrarue, y que en ella, le siruirron los Roncaleses.

Incorporada ya Ribagorza, con la Corona Real, don Sancho tomó título de Rey, desta tierra, del qual usaron tambien despues, los Reyes de Aragon sus sucesores, hasta, que Ribagorza, boluió a tener nombre de Cōdado, en

En el c. 30.

Analt. 1.
cap. 9.

La causa
de auer
perdido
los Con-
des de Ri-
bagorza.

en tiempo del Rey don Pedro, el tercero, y de don Jayme, el segundo, su hijo, por las desmembraciones, que refieren nuestras historias, conseruando siempre sus Condes, en muchas cosas, prerogatiuas y calidades proprias de solos Reyes, aunque fúgeros a los de

La razon porq don Sâchotomò titulo de Rey de Ribagorza, y extinguiò el de Condado.

Aragon y su Corona. El motiuo, que tuuo el Rey don Sancho, para extinguir el titulo de Condado en Ribagorza (luego, que se hizo dueño de ella) no lo escriuen nuestros autores. Pero facilmente se dexa entender, que por auerlo sacado de mano de aquellos Condes, feudatarios a los Reyes de Francia, y que a ellos reconocian obediencia, no quiso, ni le estuuò bien, continuar aquel titulo; porque no resultasse credulidad, y sospecha, que tambien el, era feudatario, y sujeto a los mismos Reyes. De fuerte, que para librarle de toda sujecion a los Reyes de Francia, respeto de aquella tierra, aun en la opinion y conceto de las gentes; quiso extinguir el titulo antiguo, de Condado de Ribagorza, y tomò para sí, el de Rey de aquella tierra; porque dize, y presupone, soberano dominio en ella. Y pienso, que en esta ocasion, les daria a sus naturales, los fueros, y leyes del Reyno de Sobrarue, de que siempre han gozado, con muy grande puntualidad, teniendo su juez, medio, y recursos a él, como lo señalan las mismas leyes. Pero otros pretêden, que ya las tenian recibidas los de Ribagorza, del tiempo, que ellas se establecieron, como tan vezinos al Reyno

de Sobrarue, y que tambien concurren a ellas, lo qual tenian por mas cierto.

(R.)

Capitulo XX. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de San Pedro de Tauerna, y su autoridad, y sustancia, que contiene.



OR auer fundado, la antiguedad de los Condes de Ribagorza, en la Canonica de San Pedro de Tauerna, escritura propria de mi casa, y valerse della, nuestro graue y docto autor Geronimo de Blancas, en sus Comentarios, Escolano en sus Decadas, el Abad del monasterio de Montaragon, en sus Catalogos, con algunos otros autores, que tuvieron noticia della, quiero dezir breuemente, la sustancia, que contiene, y el cumplido credito, que se le deue. Y aunque ya el docto Padre Murillo, tiene aduertidas, entrambas cosas, con la elegancia de su buen estillo; yo no estoy escusado, de reparar en ellas, pues trato la historia de mi casa: y Geronymo de Blâcas, q copio fielmente esta escritura (y solo en el, confiesa Murillo auerla visto) se dexò muchas cosas della, que no hazian a su proposito, como el mismo lo testifica. Pienso, que se le diò a esta escritura, el nombre de Canonica, por ser ella regla autentica, verdadera y cierta, en todo lo que refiere su autor; porque Canon, se dize, lo que es autentico, y lo que puede seruir de regla, para ajustar, y medir alguna cosa. De donde nació el nombre de canonizacion, en los santos, quando el Papa aprueua su Santedad, auiendo precedido el devido examen, conforme a la regla infalible y cierta. Y se acrecienta arto, el credito desta escritura, por hallarse, en este archiuo, de tiempos tan antiguos, y en pergamino, y letra Gotica, que testifican vna antiguedad muy venerable.

Blan. pa. 6. Escol. Dec. 1. l. 2. c. 17. n. 3. Carrillo, p. 233.

Lib. de la Fundacion del Pilar, cap. 30.

Amb. Ca. tepinus.

Monaste- Huuo en tiempo de los Godos, en
rio de S. vno de los puestos mas enriscados de
Pedro de Ribagorza, vn monasterio de le orden
Tauernas de S. Benito, llamado San Pedro de
y su anti- Tauerna, el qual permanece oy dia,
guedad. aunque bien dirruydo, con titulo de
Priorato, anexo, no al monasterio de
Quarra, como se dize, sino entrambos
al de San Victorian, y sus rentas, apli-
cadas a la mensa Abacial desta casa. Al
tiempo, que entraró los Moros en Es-
paña, intétando su cõquista, era Abad
de San Pedro, Donato, y en la misma,
Monge de grande estima, Balastuto,
al qual dà esta escritura, nombre de
Beato, y dize, que viuio despues muy
largos años. Auiendò llegado (cò nota-
ble opinion de virtud, y entereza) a
vna edad muy anciana, le pidió todo
su Conuento, que de su propria mano,
pusiessè en memoria, las cosas sucedi-
das en sus tiempos, y en particular, co-
mo se auia ilustrado aquella Iglesia,
con las muchas reliquias, traydas de
Çaragoça; pues con esto, cèdrian muy
gran luz, y consuelo, los sucesores en
aquella casa. Ofreció hazerlo Balastu-
to, y auiendose recogido, con este in-
tento, le sobreuino la vltima enferme-
dad, con que rematò sus largos dias.
Pero acabando de ministrarle los Sa-
cramentos, su Abad, Davidio, dixo, a
todos los religiosos, que se hallauan en
conçorno de su cama. Que pues, Dios,
no era seruido, que el pudiesse escri-
uir, de su mano, cò toda puntualidad,
lo que le estaua mandado, que vno de
los presentes escriuiessè, lo q̄ le ocur-
ria a la memoria, y anfi escriuiò lo
siguiente. ¶ Confieso, que como hom-
bre enfermo, y de edad tan anciana,
pudo recibir engaño, en algunas co-
sas, y señaladamente en las tocantes, a
sucessos, que refiere, de otros tiempos
muy mas antiguos, que los suyos: y es
cierto, que se equiuocó, en los nom-
bres propios de ciertos Prelados.
Por este respeto, contarè el caso, sin

ellos, con solos los de la calidad de sus
Prelacias. Y bien se compadece, que
quanto a la sustancia, sea muy cierto, y
no quanto a las circunstancias, de per-
sonas y tiempos, a que lo acomoda; por
auerse equiuocado, cò la fuerça del do-
lor, y falta de los sentidos. La historia
del martyrio de S. Laurencio, es muy
constante y verdadera; sin embargo,
que en años atras, andaua con diferen-
tes nombres de Emperador, y tyra-
nos, q̄ no concurrieron en los tiempos
de la muerte deste santo Leuita, co-
mo lo auerigua Baronio. Mandò pues
escriuir, Balastuto, que reynando en
Iberia Recaredo, vn Arçobispo de Se-
uilla, tuuo gran familiaridad y trato,
con el Obispo de Çaragoça, llamado
Ciriaco. Estos dos Prelados conferiè-
do entresi, que seria muy justo, q̄ go-
zasse España, de alguna insigne reli-
quia del Apostol San Pedro, pues era
cabeça de toda la Iglesia, y el se auia
auentajado tanto, en hòrrarla (porque
le embiò siete Obispos, consagrados
de su mano, desde la ciudad de Roma;
que fundaron la fe en estas partes, no
auiendo embiado a Francia, sino solos
tres, a Saturnino, Marcial, y Dionisio)
se resoluieron, que fuesse vno de los
dos a verse, con el sumo Pontifice, y
representar sus deseos. El de Çarago-
ça, dize, q̄ se puso luego en camino, pa-
ra este efeto, de traer la santa reliquia,
si el Papa se dignaua condescender, cò
sus ruegos. Deuióles parecer a estos
Obispos, q̄ pues ya España tenia todo
el cuerpo del santo Apostol, maestro
de los siete Obispos, y de su fe, que era
muy cõuiniente, q̄ tãbien gozasse, par-
te del cuerpo, del Principe de los Apo-
stoles, q̄ los embiò ordenados a estas
tierras. Llegado Ciriaco en Roma, re-
presentò al Papa suplicacion, con tan
viuas razones, y ternos afectos, q̄ aun-
que no le cõcediò luego su demanda,
se obligò a pensar en ella, por medio
de sus oraciones, con ayunos. Sucediò,
que

Balastuto
autor de
esta escri-
tura, y cò
q̄ ocasion
la n̄ andò
escriuir.

que andando en estos pensamientos, y muy inclinado el Papa, a no abrir el sepulcro, donde estava el santo cuerpo, le apareció el mismo Apostol, en sueños, y le advertió, que era su voluntad, ordenándolo así Dios, que con todo el silencio posible, se abriese su sepultura, y se le diese al Obispo Ciriaco, la parte de sus reliquias, que hallaria señalada; y que no dudase de hacer la diligencia. Hizola el santo Pontífice, Gregorio, dando gracias a Dios por tan gran beneficio, como hazia a la gente de España; y llegado, con suma reverencia y secreto, al sepulcro del Apostol, halló sobre el, vn brazo, apartado de todo el cuerpo (testimonio cierto, de su misterioso sueño) el qual recogió, con sumo regozijo, y con paternal afecto, lo entregó al Obispo de Çaragoça Ciriaco, para q̄ lo llevase en España, conforme a su deseo. Buelto a ella, y llegado a su ciudad de Çaragoça, halló, q̄ se auia acabado en ella vna Iglesia, a honra de S. Pedro, y q̄ ya era muerto su gran familiar y amigo, el Arçobispo de Seuilla: y cō esta ocasion, determinó, no passar mas adelante, con la santa reliquia, sino cōseruarla, con dissimulacion y silencio, en su propia Iglesia, como lo hizo; y dize, q̄ se cōseruó en ella, hasta la entrada de los Moros, con el suceso, que refiere.

Ciriaco Obispo de Zaragoza, no conocido hasta agora, en sus Catalogos.

Bien se, q̄ este Obispo Ciriaco, no anda en el numero de los Obispos de Çaragoça, y q̄ es muy dificultoso, darle cauda entre ellos, sino es reduziendo lo, a los tiempos muy antiguos, en q̄ fallan algunos. Principalmente, acrecienta la dificultad, si fue S. Isidoro, el Arçobispo de Seuilla, q̄ lo embió, y el Papa S. Gregorio, como de entrámbos, lo refiere Balastuto. Por q̄ este santo Pontífice, murió algunos años antes, q̄ no aquel Arçobispo. Pero bueluo a dezir, q̄ el enfermo, en su relación, se equiuocó sin duda, en algunos destos nombres y sus tiempos; ò le faltó la memoria, pa-

ra dezirlos, con toda puntualidad. Y cargando yo, la cōsideraciō, sobre este suceso (pues se dize, q̄ lo fue en tiempo del Rey Recaredo, y del Papa S. Gregorio) hallo, q̄ este Obispo de Çaragoça, pudo serlo en concurrencia de Vicente, de quien escriuen, cō S. Isidoro, nuestras historias, q̄ por persuasiō de Leouigildo, padre de Recaredo, Apostatò de la fè Catholica, y se hizo Arriano. Con esta ocasion de su apostasia, los fieles de Çaragoça, es muy llano, q̄ nõbraron otro Obispo Catholico, cōforme a la costumbre de aq̄llos tiempos, advertida por Loaysa, Padilla, y otros autores, y el nõbrado deuio ser este Ciriaco. A lo qual añado, q̄ tambien se escriue del Obispo Vincente, q̄ arrepentido de su culpa, hizo penitencia della, cōuirtiéndose al gremio de la santalglesia, la qual lo recogió como madre piadosa. Por este respeto, fue forzoso, q̄ los dos quedassen, cō el titulo de Obispos de Çaragoça, segun el vfo de aq̄llos tiempos, en los quales, quando los Obispos Arrianos, se cōuertian ala verdadera fè, luego erã restituydos en sus Obispados, cō los q̄ se auian subrogado, por ellos, y su Arrianismo: y esta es la causa, por dōde en los Cōcilios de aq̄lla edad, muchas vezes, se hallan firmados dos Obispos, de vna misma Iglesia, como lo tienen advertido, los propios autores, Loaysa y Padilla. Segun esto, Ciriaco, pudo ser Obispo de Çaragoça, subrogado por la heregia de Vicente, y despues d̄ la penitencia deste, se quedó con titulo de Obispo de Çaragoça. Con esto, quadra bien, q̄ despues, como hombre desocupado, del officio, y en efeto, Obispo, sin exercicio de solo anillo, pudiese tratar tã familiarmente, con el Arçobispo de Seuilla, en los tiempos de Recaredo, y de S. Gregorio Papa: y que le sucediese la embaxada a Roma, y buena suerte, del brazo del Apostol S. Pedro, para la Iglesia de Çaragoça, cuyo titulo go-

Isidor. hist. Goth. era 666.

Loaysa fol. 292. Padi. c. 6. c. 70.

Carrillo Catal. de Obi. Casarung. y el P. Murillo Fund. de la Cap. pag. 226.

En tiempo de los Godos, muchas vezes cōcurrieron dos Obispos juntos en vna Iglesia, y por q̄causa.

zaua. Quanto al Arçobispo de Seuilla, confiesó llanamente, que no pudo ser San Isidoro, que es el que nombra Balastuto: porque dize, que buelto Ciriaco de Roma (en la qual dexaua uiuo a San Gregorio) lo halló ya muerto. Pues, aunque la eleccion de Isidoro, fue aprouada por este santo Pontifice, pero su vida fue mucho mas larga, que la del Pontificado de Gregorio: y assi en este nombre, recibió Balastuto, manifiesta equiuocacion y engaño. De uio ser el caso, en tiempo de su predecesor S. Leandro, que fue gran amigo de S. Gregorio. Y viene muy a proposito, a acomodar este Obispo Ciriaco, en el lugar que digo; porque siendo la ciudad de Çaragoça, tan Catholica en todos tiempos, no se ha de presumir; que sus fieles, gente de tan hondas raíces en la fè, disimulasse con el Obispo Arriano, sin nombrar, luego, otro Catholico en su lugar: como lo hizieró en aquellos miserables siglos, Tortosa, Valencia, y otras ciudades. Y pues el Obispo Bencio, no andaua antiguamente, en el numero de los de Çaragoça, y por auerse hallado, su memoria, en esta Canonica, de S. Pedro de Tauerna, se ha puesto en el Catalogo dellos, sin contradiccion de nadie; tambien deue ser admitido el Obispo Ciriaco. pues se halla en la misma, y tiene suficiente cauida, en la forma, lugar, y tiempos, que he dicho.

Ciriaco
concur-
rio con el
Obispo
Vincen-
cio.

Despues deste Ciriaco, cõ el discurso de los siglos, dize, Balastuto, prolixiendo, la relacion desta Canonica, y su escritura; que llegó a ser Obispo de Çaragoça Bencio, varon santo, a quie llama beatissimo. En el año quinze, despues de auer sido consagrado en Obispo, afirma, q̄ sucedió la miserable perdicion del Rey don Rodrigo, por la entrada de los Moros en España, y trayciones del Conde don Julian, y q̄ la conquistaron, dentro del tiempo de solos catorze meses, hasta Arlet de Pe-

renta, *vsque ad Arlet de Parenta*, q̄ pienso es la ciudad de Arles, en la Gallia Gotica. Y quanto a estos sucesos, se remite a las memorias, y papeles, que en razon desto, se auian escrito, en S. Iuan de la Peña, en el registro intitulado: como prendieró a España, q̄ son palabras de la dicha escritura, pronunciadas por Balastuto. De donde, se collige, que al tiempo de la muerte deste monge (y sería a lo más largo, quaréta, ò cincuenta años, despues de la entrada de los Moros) ya S. Iuan de la Peña estaua edificado, y era el archivo de las escrituras de aquellos siglos, y donde se auian recogido, todas las memorias pertenecientes a ellos. Argumento bien llano, de que en mi casa, tenian su refugio los Principes de aquella edad: porque semejante cuidado era proprio suyo, y para tenerlo depositado, en lo mas iatino, de los palacios, q̄ entonces les eran permitidos. Perdieronse, estas y otras escrituras antiguas, con el incendio, que aduierde Blancas, muy en los principios, desta casa: y assi tenemos arta falta de luz, respecto de aquellos primeros siglos.

Teniendo pues el Obispo Bécio nueva cierta, de como ya el exercito de los infieles se yua llegando a Çaragoça, y que venia arruynando ciudades, y profanando los templos, juntó su Cabildo, cõ los demas Clerigos de la ciudad, para consultar con todos, lo que se deuia hazer, en caso tan miserable. Con las mas viuas razones, que pudo, acompañando con lagrimas sus afectos, les represéró la infelicidad de España, y que por sus graues culpas, tenia muy merecido aquel castigo, que le embiaua Dios, tomando por ministros de su justicia, enemigos, tan crueles y feroces. Acá llegan hijos mios, les dixo el santo Obispo, justo es temer el mismo rigor, pensando, que estos barbaros, no seran mas piadosos,

Notables
palabras,
de Balastuto, en
fauor de
San Iuan
de la Peña.

Notable
razonamiento.

dosos, con nosotros, que lo han sido con nuestros hermanos, y vezinos. Su exercito, viene insolente, con tantas victorias; pues no ay fuerças para resistirle; mi consejo es, que huyamos su furia, passándonos a otras partes mas seguras, esperando en la diuina clemencia, que sin duda, boluera por su causa. Con estas, y semejantes razones, pretendió el santo Pontifice, mouer los animos, para que se pusiessen en salvo, con las reliquias fantos de su Iglesia, y libros sagrados, guardándose, como lo hazian los santos Machabeos, para ocasion mas oportuna. Pero no fueron de prouecho estos motivos, aunque bien eficaces; porque se resoluieron los mas, en lo que vno dixo, bien proteruamente, respondiendo, y replicado, a su Obispo. Que esto significauan aquellas palabras del acto: *Cui vnus discipulus, proteruamente respondit.* Lo que respondió, fue, que no tenian, porque temer a los barbaros; pues ya ellos, por medio de vn Embaxador, que auian embiado, tenian prometido, con juramento, que dexarian viuir en su ley a los Christianos, que quisiessen quedar entre ellos. Y bien se vee, que esta resolucion, fue de su Cabildo y Clero, porque así lo presupone, el dezir Balastuto, que los que congregò el Obispo, fueron solos sus discipulos: *Hac persecutione comperta S. Episcopus Bentius, omnes discipulos suos in vnium congregauit.* Demas, q̄ quãto a los seculares, ya es cosa sabida, que los ciudadanos de Çaragoça, resistieron al exercito de los Moros, aunque no les fue de prouecho, como lo escriue, el Alcayde Albucacin, que se hallò en aquella jornada.

El Obispo, disimulando cõ resolucion tan fuerte, passò por ella, cõ prudencia, por no oponerse, a contradiciõ tan manifesta, y en tiempo tan miserable: y así, en vna de las noches siguientes, salió secretamente de Ça-

ragoça, con bien pocos de sus discipulos, lleuando consigo las mas preciosas reliquias de su Iglesia; y señaladamente, el braço del Apostol S. Pedro, que tenemos dicho. Y aduerto, que no señala Balastuto, la iuuocacion y titulo de la Iglesia de Çaragoça, de donde sacò sus reliquias, el Obispo Bencio, al tiempo de la entrada de los infieles. Si lo dexara aduertido, fuera arta luz, para tenerla, en lo que muchos ponen duda, respeto de la Iglesia de San Salvador, que oy es la Metropolitana: de la qual dixo el Rey don Alonso, que ganò a Çaragoça, que fue templo famoso, en el qual presidieron muchos Obispos, antes de la entrada de los Moros. Subiose Bécio, con las reliquias, y los pocos que le siguieron, a lo mas inacessible de las montañas de Ribagorza, donde estaua el Conde Armencario, que sin duda alguna, lo era de aq̄lla misma tierra, es a saber, Conde de Ribagorza, q̄ todo es vno, porque expressamente lo dize la escritura, y Balastuto en ella: *Eodem tempore, in terra ista, Armencarius, Comes erat, ad quem fugiendo B. Episcopus peruenit, & ipse clementissimus Principis, ut eum vidit, &c.* Explicole Bencio su demanda, que solo consistia, en que le señalasse alguna Iglesia, entre aquellos riscos, para recogerse en ella, con sus reliquias, y acabar la vida, defendido de los Moros, si ya no fuesse, que desenojado, Dios, le concediesse lugar, para boluer cõ ellas, a su propria Sede. El Conde lo recibió, con mucha cortesia, y consalándose entrambos, del suceso tan infeliz, que padecia toda España, el clementissimo Principe, le señaló por su habitacion y refugio, la Iglesia y monasterio de S. Pedro de Tauernas. A qui dize, Balastuto, fue recibido del Abad Donato, y de los Monges, que estauamos en el dicho monasterio, con lagrimas de regozijo, vièdo el rico tesoro, q̄ entraua por

Armenca
rio Con-
de de Ri-
bagorza,
recoge al
Obispo
Bencio.

nuestra casa, y jütaméte reprimíamos los afectos de fentimiento, porque se nos representaua, la gran miseria, con que el beato Bencio, dexaua a Çaragoça, y el rigor de la diuina justicia, con que se hallaua affigida toda España. Mandome el Abad, añade Balastuto, que acerasse el officio de Embaxador, passados algunos tiempos, para yr a Francia, y así llegue a su Corte, a tratar con el Rey Carlos; que se apiadasse destas tierras, puestas ya, en poder de los Moros, y que tenian hecho assiento en ellas, y fundada su monarchia, sin esperança de poderse libtar de tan gran miseria, sino eran socorridas de su liberalidad, y clemencia. El Rey dize, que le respondió, y despachò, con el consuelo, y ofrecimiento, de venir con exercito a estas tierras, como tengo dicho en el capitulo precedéte. Y este Principe, aquí se pidió el socorro, fue sin duda Carlos Martelo, y no el Magno su nieto; porque concurrió en aquellos tiempos, despues de la entrada de los Moros. Y aunque Balastuto, lo llama Rey, y en hecho de verdad, Carlos Martelo, no tubo la Corona de Frácia: pero por auer sido tan poderoso en ella, y sus hijos y descendientes, verdaderos Reyes; comunmente era llamado, el Rey Carlos. Demas, que Beda en su Epitome, lo llama Rey de los Franceses, y lo que mas es, que en su sepulcro, en San Dionis, está puesto este epitafio: *Carolus Martellus Rex.*

Beda in
Epitome.

En el lugar
citado.

Concluye su platica Balastuto, diciendo, que la venida del Obispo Bencio, fue de grande honra y prouecho, para aquella casa; porque acrecétò en ella quatro altares, dõde puso las santas reliquias, traydas de Çaragoça, que son las que refiere el Padre Murillo, tratando deste Obispo: y que buelto el, de Francia, hizo con grande solemnidad, la dedicacion de los dichos altares, concurrièdo a ella, siete Obis-

pos, de los que andauan recogidos por aquellos lugares môtuosos, y cõ ellos el Conde Armencario, y vn otro varon nobilissimo, llamado Redempto. Hasta aqui llega, la sustãcia de la dicha escritura, el credito, q̄ merece, resulta de su mucha antigüedad, como lo aduertí al principio; y de lo que afirmò con juramento solemne, el mismo Balastuto, quando acabò de referir las cosas, que se han dicho, y que erã verdaderas. Por q̄ así lo juro, por el tremèdo dia del juyzio, por auerlas visto cõ mis mismos ojos, y algunas, q̄ no he visto las oï de personas fide dignas. *Et iuro vobis fratribus meis dilectissimis, per diem tremendi iuditij, quod hoc, quod vobis exposui, in veritate dixi, quia oculis meis vidi, & aliqua que non vidi, ex ore fidelium audiui.* Dicho esto, apretado de la enfermedad, murió el beato Monge Balastuto, a los 15. de Março, y no señala la escritura, el año de su muerte. En lo restante della, ay algunas otras cosas pertenecientes a la misma Iglesia de S. Pedro de Tauerna, y sus tiempos mas modernos; y entre otras, q̄ ciertos Christianos de Çaragoça, llegaron en aquel monasterio, cõ animo de recobrar, si podian, con industria, ó violencia, el brazo del Apostol S. Pedro: y que auendolo intentado, se hallarõ ciegos, hasta, que llorando su culpa, inclinados a los pies de los Mõges de aquella casa, por medio de sus oraciones, fue Dios seruido, restituyrles la vista, con que se boluieron contentos, y agradecidos, a su propria patria.

Cap. XXI. Del titulo de Rey de Gascuña, de que tambien vsaua el Rey don Sancho el mayor.



OR muchos priuilegios del Rey don Sancho el mayor, cõsta con euidècia, q̄ se llamaua Rey de toda Gascuña, porq̄ en ellos se firma cõ este titulo, y se

se hallan por confirmadores, los Condes de Biarne, y Bigorra, y de aquel Còdado, que como vasallos suyos, seguian su Corre: pero no consta claramente de la razon, q̄ tuuo, para apropiarse este titulo. Beuter pretende, q̄ doña Caya, su primera muger, Señora de la Val de Aybar, le truxo en dote a Gascuña, y por esso el feudo, ò directo dominio, de aquellas tierras, les quedó, a sus sucesores los Reyes de Aragon, por particular patrimonio, como constará, que lo gozaron, por bien largos siglos. Verdad es, q̄ Marincó, Illefcas, y algunos otros autores, llamã Bascuña, al Reyno de Sobrarue; y assi dizẽ, q̄ el reynado, en que mejorò este Rey don Sancho, a don Gonçalo, su quarto hijo, fue el de Bascuña, entendiendolo por el de Sobrarue, q̄ fue la parte, q̄ le cupo a este Principe, en los Reynos de su padre. Pero su engaño es manifesto, por q̄ el mismo Rey don Sancho, generalmẽte en todas sus escrituras, se llama Rey de Sobrarue, y Gascuña, presuponiendo, q̄ en el mismo, eran Reynos diferentes, y no vna proprio.

In Ind. ann.
1026.

Geronimo Çurita, en sus Indices, refiere, aunque de parecer ageno, que este don Sancho entrò, con poderoso exercito por Gascuña, y a fuerça de armas la fujerò a su obediencia, sin q̄ se halle escrito, el motiuo, que tuuo, para mouer esta guerra; y que despues la vendió al Conde de Piteus, ò Pictania, por necesidad, que tuuo de dineros, para otros efetos mayores en sus proprias tierras. A este parecer se inclina Garibay, y lo deue seguir, pues, en este Principe, confiesa el titulo de Rey de Gascuña, y tiene por falso el matrimonio de doña Caya, y tampoco admite los demas motiuos, que voy diziendo, para fundar su verdadero Señorio, respeto de Gascuña. Pero como no se deua creer, de Principe tan Catholico, q̄ por solo estãder los limi-

Comp. l. 22
cap. 23.

tes de sus Reynos, hizicse guerra a Christianos, tampoco se due de dezir, q̄ por el drecho de las armas, sin otro titulo mas justificado, ocupò a Gascuña, y se intitulò Rey della; principalmente, que no cõsta de memorias antiguas, que este Principe, huuicse pasado della otra parte de los Pyrincos, a intentar guerra alguna, contra sus naturales. Por esta conjeçtura, que es bien considerable; tiene por cierto Blancas, que le resultò, a don Sancho, el titulo de Rey de Gascuña, por ser verdadero sucesor, de Iñigo Arista, y de su padre don Ximeno, q̄ fueron los primeros Reyes destas tierras, despues del primer interregno, y venieron de aquellas partes de Aquitania y Bigorra, donde eran naturales Señores de aquellas Prouincias, por el drecho primitiuo del Duque Andeca, segũ lo dexamos referido en el lib. 1. desta historia. Y no faltan algunos, q̄ pretenden reduzir, el misterio deste titulo, de Rey de Gascuña, en nuestro don Sancho, a que lo era de Nauarra la baxa, en consideracion, que se llama tierra de Vascos, y esta della otra parte de los Pyrincos, la qual conquistò su reuifabuelo don Sancho Abarca. Pero mucho menos se deue juzgar este, por el verdadero fundamento, de su reynado de Gascuña; porque demas que ya de muy largos tiempos, Nauarra la baxa, estaua comprehendida, en el Reynado de Pamplona, y su titulo, por ser entrambas Prouincias de vna misma nacion, y lengua; los Condes de Gascuña; que seguian la Corte de este Principe, y firman sus actos, en razón de ser sus feudatarios, no eran sino de Aquitania, Biarne y Bigorra: y el drecho de Gascuña, que quedó a sus sucesores, los Reyes de Aragon, como luego veremos, no fue respeto de Nauarra la baxa, sino respeto de essas otras tierras, que son verdadera Gascuña.

In Coment.
pagin. 95.

Cóprue- Bien se vee , que las opiniones , en
 uale la o- razon desta antigualla , estan muy en-
 pinionde- contradas, y yo juzgara, por mas llana
 Beuter, q̄ y corriente, la de Anton Beuter , si se
 huuo este pudiera colegir de algunas memorias
 Rey , a autéticas, que doña Caya traxo en do-
 Gascuña, re, el directo, dominio de Gascuña, co-
 por su mu- mo lo afirma este autor. Y demas, que
 ger doña el lo deuio hallar en ellas , es buena
 Caya. conjectura para prouarlo; porque en
 hecho de verdad , los sucesores desta
 Señora, que fueron los Reyes de Ara-
 gon, por su hijo don Ramiro, gozaron
 por muy largos siglos, del directo, do-
 minio de aquellas tierras, y mandauan
 a los Señores naturales dellas, como a
 vasallos. A lo qual añado , que en la
 parte, que el Rey don Sancho dió a su
 hijo don Ramiro , señalándole por su
 patrimonio, a Aragon, consta; que el,
 no le dió a Gascuña; y assi el auerla te-
 nido, sus sucesores, como lo prouare,
 es argumento , que la huuo de su ma-
 dre. Verdad es , que Beuter , recibio
 vn notable engaño; porque aunq̄ con-
 fiesla, que don Sancho fue Rey de Gas-
 cuña, por doña Caya , q̄ se la truxo en
 dore, pero pretende , que deste matri-
 monio, huuieron otro hijo mayor, lla-
 mado don Garcí Anes , juntamente
 con don Ramiro, y don Gonçalo; y q̄
 a este don Garcí Anes , hizieron legiti-
 mo heredero de dicha Gascuña, por
 lo qual , quedó separada de todas las
 Coronas Reales de España. Y digo, q̄
 se engañò este autor; porq̄ semejante
 hijo, no le tuuo don Sancho, y el priui-
 legio , en q̄ funda su filiacion (el qual
 sacò do Fabricio Gauberto) ya Garibay,
 lo tiene condenado, por apocrifo,
 con razones bien cõcluyentes, a quien
 me remito. Y quando huuiera tal hi-
 jo, es cierto, que, ò no tuuo sucesores,
 ò que ellos no lo fueron , respeto del
 Señorío de Gascuña: porque consta le-
 gitimamente, que nuestros Reyes de
 Aragon, gozaron de aquel directo do-
 minio, en la edad y tiempos, que suce-

dieron al Rey don Sancho. Y bueluo
 a dezir , que es vna graue coniectura,
 para prouar, que don Ramiro (pues no
 lo alcançò de su padre) lo huuo por la
 madre , y como proprio, lo dexò a sus
 descendientes. Y de aqui se entiende;
 porq̄ en todos los priuilegios destes
 Reyes de Arago, sucesores de D. San-
 cho, se hallan firmados, los Condes de
 Gascuña, Biarne, y Bigorra, y que con-
 firman sus donatiuos; y que ellos ac-
 cudian con toda puntualidad, a los lla-
 mamientos de nuestros Reyes, assi en
 tiempo de paz, como de guerra, segun
 que despues lo veremos, en los cercos
 y conquistas de Huesca, y Çaragoça, a
 las quales se hallaron presentes, estos
 Señores de Gascuña , como feudata-
 rios, que eran de nuestros Reyes.

Y porque este, es vn punto de mucha
 importancia, para la magestad de aque-
 llos Principes, y de nuestro Reyno, y q̄
 conuence la cõjectura, q̄ tengo dicha,
 con muy grã prouabilidad, quiero cõ-
 prouarlo, con dos testimonios biẽ au-
 tenticos, q̄ concluyen el Señorío, res-
 peto de nuestros Reyes. El primero, le
 trae Çurita en sus Indiees , y mas lar-
 gamente, en el çap. 42. del 1. libro de
 sus Anales. Parece por memoria au-
 tentica, de aquellos tiempos , q̄ en el
 de 1187. estando en Huesca, el Rey de
 Aragon don Alonso el 11. por los pri-
 meros de Hebrero, vino a su Corte
 don Gaston, Vizconde de Bearne, y de
 Gascuña, y le hizo reconocimiento de
 vasallage, por aquellos Señoríos, como
 lo auian hecho sus predecessores , y la
 Vizcondessa D. Maria su madre; pre-
 stãdo homenaje, como vasallo, de to-
 da la tierra de Bearne, y Gascuña, ex-
 cerãdo, algunos lugares, los quales te-
 nia Ricardo, Cõde de la ciudad de Pu-
 tyers, hijo del Rey de Ingalaterra , el
 qual poco despues desto , sucediò en
 aq̄l Reyno, por la muerte del Rey, En-
 rico su padre. Y porq̄ se me podria res-
 pòder; q̄ este dominio, sobre la tierra
 de

Condes
 de Gascu-
 ña firma-
 uã los pri-
 uilegios
 de Reyes
 de Ara-
 gon, y por
 q̄ causa.

Que don
 Garcí A-
 nes , no
 fue hijo
 deste Rey
 ni herede-
 ro de Gas-
 cuña.

Comp. libr.
 22. çap. 15.

In Indieib.
 An. 1137.

de Gascuña, lo alcançaron, mucho despues, los Reyes de Aragon, y q̄ no se prueua bastantemente con estos omnages; q̄ este titulo, le huuiessen gozado sus predecesores, desde este Rey don Sancho, por la sucesion de su hijo don Ramiro, como yo lo tengo significado: para esto, pondrè agora, el segūdo testimonio, que si no recibo engaño, lo concluye con arta certeza. Demas, q̄ bien pudiera insinuir, por la fuerza deste reconocimiento, q̄ alega Curita, en q̄ el dominio de Gascuña, descendió a nuestros Reyes de Aragon, desde este don Sancho el mayor, q̄ se llamaua Rey de aquella tierra, por su hijo don Ramiro: pues no se alega en contrario, ningū otro titulo, ò drecho posterior, por el qual aquellos señores de Biarne, huuiessen prestado los omnages, q̄ he dicho. Pero plazeme traer escritura mas indiuidual y concluyente, y sera testimonio del Rey don Sancho Ramirez, hijo del mismo don Ramiro Sanchez, por cuyo medio, tengo por cierto, que nuestros Reyes heredaron este directo señorío de su madre doña Caya. Para lo qual se ha de suponer, que en tiempo del Rey dō Sācho Ramirez, huuo vn Conde de Bigorra, Oloron, y Biarne, llamado Centullo, tan aficionado a esta casa de san Iuan de la Peña, q̄ se hizo hermano y cauallero della. Y le dio, en reconocimiento de su gran deuociō, mucha hacienda y ciertos vassallos, en la villa de Izurzi, en tierras de Biarne, y facultad de poder apacētár, sus ganados de cerda, hasta en numero de ciento, sin interres alguno, en sus propios bosques y seluās. Esta donaciō, hizo el dicho Cōde, dia de S. Iuan Baptista, a la puerta del atrio desta Iglesia, y en presençia del Rey don Sancho Ramirez q̄ la cōfirma, y de muchos Prelados y ricos hōbres q̄ la firman, en la era 1115. Es el escriuano Grimaldo Abad de san Victorian. Firma el dicho Conde desta ma-

Centullo
Cōde de
Bigorra,
vassallo d̄
los Reyes
de Arago.

nera, segū se contiene su acto, en el libro Gotico, fol. 74. *Ego Centullus gratia Dei Comes Bigorrensis, & Olorensis, & Biarrensis, hanc confirmationis & oblationis paginam, in atrio eiusdem S. Iohannis Baptiste, & in illius festiuitate scribere iussi, secundū desiderium cordis mei, & manu propria firmavi, & hoc signo corroboravi.* Pues este gran Cōde D. Centullo, de todas estas tierras (que especialmente otorga el donatiuo, por el anima de su abuelo, don Centullo Gaston) viniendo a verse con el Rey don Sancho Ramirez, y por llamamiento suyo, como vassallo, fue hospedado en la Val de Tena, en casa de Garcia Aznar, hijo de Aznar Aton, y aleuofamente fue alli muerto, con muchos de los que traya consigo, en lo secreto de vna noche. Y porque los homicidas y cōplices en el delito, huyeron a tierra de Moros, el dicho Rey don Sancho Ramirez, mandò afolar sus casas, en toda la Val de Tena, y desterrò a sus deudos, hombres, y mugeres, de todos sus Reynos, exceptando a solo Galindo; porq̄ le constaua q̄ no podia tener culpa en aquella traycion, pues quando aquella se cometió, dize el mismo Rey, que lo tenia en su compania, en la jornada de Castilla. Y segun estas palabras del Rey, seria quando fue a socorrer a don Alonso su primo, en el cerco de Toledo, y con su fauor y ayuda, se ganò aquella ciudad, de los Moros, a cuyo cerco deuia ir, este Conde Centullo, pues tambien afirma el Rey q̄ lo mataron, viniendo como vassallo, a su llamamieto. Todo lo dicho, cōsta por instrumēto, q̄ es el q̄ tēgo alegado, y en el afirma el Rey, con palabras expresas, que el dicho Conde era su vassallo, y le mataron viniendo a su llamamiento. Bien claro testimonio del dominio, que nuestros Reyes, tenian, sobre aquellas tierras, por la herencia del Rey don Ramiro, que fue padre deste don Sancho. Sus palabras son estas: *In Dei nomine, ego*

Muerte
del Cōde
Centullo
en la Val
de Tena,
viniendo
al llama-
mieto del
Rey don
Sācho Ra-
mirez a la
conquista
de Toledo.

Sanctius gratia Dei Rex, vobis omnes homines viros & mulieres, facio agnoscere, quomodo fuit ille Comes dō Centullo, in eum transfallum, & unde veniebat ad me per Tena, Garzia filius Aznar Attonis fecit ei seruitiū in sua casa, & in postea occisit eum per inganum, & per malam traditionem, cum hominibus suis. Et deinde me timendo exiuit de illa terra, & fugiuit in terram de Mauris, cum hominibus suis. Propterea placuit mihi, vna cum viris meis. &c. Siguese la sentēcia, que les dio, que es en sustancia la que tengo dicha, con algunas circunstancias de su sentimiento, y q̄ por este respeto, mandò, que ni el dicho Galindo, a titulo de dcudo de los matadores, entrasse mas en la Val de Tena, cō otras cosas, que por euitar prolixidad, passò en silencio. Y aduerto, que huuo despues deste otro Centullo, hijo del Conde don Gaston de Biarne, que se hallò en la toma de Çaragoça. Vea el lector, si se prueua biē con este instrumento, que los Reyes de Aragō, ya tenian el señorio directo de aquellas tierras de Biarne, ò Gascuña, q̄ todo es vno, luego en los primeros tiempos, q̄ los Reyes de Aragon, lo fueron de sola esta Prouincia, y entendera, q̄ descēdio en ellos este drecho, del Rey don Sancho el mayor, de quien voy hablādo, q̄ se firmaua Rey de Gascuña, por su hijo don Ramiro. Y juntamente resulta, que este dominio, lo heredò por su madre doña Caya; porque el padre en el repartimiento que hizo entre sus hijos, solo le dio a Aragon: a lo qual se añadē, el auer escrito Beuter, q̄ ella truxo en dote este señorio. Y aūq̄ he dicho poco respeto deste pūto, seruir de luz, esta mi diligēcia, para que otros lo profigan, con mascūplimiēto.

Cap. XXII. En que se concluye el reynado de D. Sancho el mayor, y su buen espíritu a las cosas Eclesiasticas.

TESTE Catholico Principe, mostrò bien serlo, en las continuas

guerras con que siempre anduuo deuelando y persiguiendo a los enemigos de nuestra Fè. Hechoslos, de todas las fronteras de sus Reynos, a los muy remotos hizo sus tributarios, y como el mismo confiesa en sus privilegios (rindiendo las gracias a Dios por ello) nunca puso la mano en guerra alguna contra Ismaelitas, de que no saliesse con victoria. Y aunq̄ por auer sido estas sus guerras santas, no podia ser reprehendido, si me detuuiera en recõtarlas; dexo de intentar el discurso de ellas, por no alargar demasiado esta obra, remitiendote a lo que otros han escrito, en razon de sus hazañas. Criose este Principe, debajo la educacion y disciplina, de vn santo varon llamado Sancho, que despues vino ha ser Abad del monasterio de Leyre, y Obispo de Pamplona, al qual en muchos actos, da titulo de su maestro, y habla del con gran reuerencia. Desta buena enseyança, nació en este Rey, vna tan gran piedad a las cosas de religion, y Eclesiasticas, q̄ se abrafaua, con el zelo, de q̄ todo anduuiesse mejorado. Su nieto el Rey don Sancho Ramirez, lo llama renouador de las Iglesias destruydas y assoladas, y reformador de los monasterios. Fue lo de las religiones; porque tuuo zelo de introducir en España, la reformation de la orden de S. Benito (que en aquellos tiempos, era la general y comun de toda la Iglesia, en estas partes de Europa) comenzando por este su Real monasterio de S. Iuan de la Peña, de lo qual tratarà luego, mas largamēte mi historia, por auer sido suceſſo tan proprio desta casa. Respeto de las Iglesias diruydas, fue tan gran bien hechor, y reparador de tantas, que de solo este punto se pudiera ordenar vna historia. Las donaciones, q̄ hizo a mi casa dirē despues, porq̄ fueron muchas y notables. Las q̄ concediò al monasterio de S. Salvador de Leyre, son grandiosas, segun que se

Suma de las alabanzas del Rey don Sancho el mayor.

contie-

cōtienen en sus priuilegios referidos, por Çamalloor, y Catalogo de los Obispos de Páplona, en la vida deste Rey. Hizo grandes mercedes al monasterio de S. Millan de la Cogolla, como se podran ver, en los autores, que han historiado, en estos tiempos, la fundacion de aquella illustre casa, famosa en España, assi por el santo, como por la religion y eminēcia de su monasterio. Vn año antes que muriesse: es a saber, en el de 1033. sacò a S. Millan de su antigua sepultura, y lo puso en parte mas decente y acomodada, sobre el altar mayor, mandandole fabricar vna rica arca, en q̄ se puso el santo cuerpo, tan guarnecida de oro, y de piedras, de inestimable valor y precio, q̄ como lo refiere, el padre fray Antonio de Yepes, es de las mas ricas, costosas y vistosas que ay en España.

Restaurò, en este Reyno de Aragõ, como lo escriue Çurita, y de q̄ he visto memorias bien autenticas, el monasterio de S. Victorian, q̄ fue fundado en tiēpo de los Godos, y de su Rey Gesalayo, el qual auiedo sido en los siglos antiguos de gran veneracion, fue destruydo, en la general persecucion de los infieles. Y aunq̄ en el, se hizo la eleccion de Iñigo Arista, para Rey de Sobrarue (y su Iglesia, ya en aquellos tiēpos, era venerada de los fieles) pero no tuuo estado monastico, hasta q̄ este don Sancho introduxo de nuevo en el, la orden de S. Benito, segun la reformation de Cluni. En efeto, por dezirlo breuiemente, cõ palabras deste mismo Rey, el reparò, quanto a la regla, posesiones y hazienda, los monasterios de S. Iuan de Oriol (ha de dezir, Vruel) de S. Salvador de Leyre, de santa Maria de Irache, de S. Martin de Albelda, de S. Millã de Vergegio, de san Salvador de Oña, y de S. Pedro de Cardena, los quales por negligencia, descuydos, y persecuciones, estauan muy destruydos. Sus palabras son estas, *Simi*

liter etiam monasterium S. Ioannis Orioli, S. Saluatoris Legerensis, S. Mariae Irascensit, S. Martini de Albelda, S. Emiliani de Vergegio, S. Saluatoris de Oña, S. Petri de Cardena, que per negligentiam & seuitiam persecutoris, destructa fuerant, suis possessionibus & regulis restauraui. Y he puesto, las mismas palabras deste Principe: porque escriue Çamalloor, q̄ la casa de santa Maria de Irache, es fundaciõ de su hijo don Garcia, y q̄ reciben engañõ, todos los q̄ dizen, que puso en ella religiosos de la orden de Cluni, el Rey don Sancho el mayor. El se deuio engañar, porque el proprio lo escriue:

Quanto al reparo de Iglesias illustres, fue nueuo fundador de dos Catedrales, q̄ estauan assoladas desde q̄ los Moros cõquistarõ a España. La primera es, la d̄ Palēcia, la qual restituyò a su antiguo estado, y dotò de grandes posesiones y rentas, con la ocasion milagrosa, q̄ le sucedio en aquel puesto, segun se cõtiene en las hitorias de Castilla. La segunda es, la santa Iglesia de Pamplona, boluiendola del desierto donde estaua en S. Salvador de Leyre, con su Obispo, al antiguo asiēto que tuuo antes q̄ la profanassen los Moros. Hizole las dotaciones y mercedes, verdaderamente magnificas, q̄ se contienen, en los priuilegios de su restauracion, referidos por el illustrissimo q̄ oy goza aquella silla Episcopal, con otras cosas concernientes a este p̄ito, dichas cõ tan grande erudicion y juicio, q̄ fuera hazerles manifesto agrauio, si yo pretendiera, inouar algo en razon de las mismas. Solo aduerto, q̄ en dos Concilios, q̄ este Rey don Sancho, mandò congregar, para q̄ se tratasse de la nueua cõposicion desta santa Iglesia, los Obispos q̄ concurrieron a ellos, firmã por este ordē; q̄ en todos tres actos otorgados por los mismos, juntamente con el Rey, don Mancio Obispo de Aragon, es el primero que firma, y en solo el postrero, se halla fir-

Comp. lib. 22. cap. 25

En Irache puso monjes Benitos este Rey.

Restituye la Iglesia de Palencia, y trata su restauraciõ largamente fray Antonio de Yepes to. 6. cap. 1. del año 1034.

Restaura la Iglesia de Páplona, de que trata el señor don fray Prudēcio de Sãdual, Cara. fol. 28. &c.

Lo q̄ hizo por S. Millã de la Cogolla.

Centur. 1. fol. 262. col. 3.

Restaurò el monasterio de S. Victorian.

Hallase este priuilegio en el Catal. de los Obispos de Páplona, fol. 28. p. 2.

La Iglesia de Páplona no fue sugeta a Ouiedo, después de la entrada de los moros contra Garibay.

Don Ant. August.

Hist. de los Condes, l. 2. c. 19. y 20.

mado, Poncio Obispo de Ouiedo, y en el lugar vltimo de todos los Obispos; como lo podra ver el curioso, en la pagina 38. del Catalogo de la santa Iglesia de Pamplona. Lo qual aduier- to, porq̄ Garibay, señala en primer lugar, a Poncio Obispo de Ouiedo, a fin de hazerlo Metropolitano destas juntas, y en efeto se resuelve, en q̄ caso, que la Iglesia de Pamplona, estuuiesse sugeta en aquellos tiempos, a otra jurisdiccion, era forçoso, q̄ lo estuuiesse a la de Ouiedo, y q̄ esso, se da a entender y se collige, del auerse hallado en el dicho Concilio, don Ponce Obispo de Ouiedo: Yo digo, q̄ si el se hallara; como metropolitano, q̄ no se huuiera firmado en postrer lugar, sino en el primero, en q̄ hallamos a don Mancio el de Aragon; el qual (si estuuieron en forma de Concilio) presidia por el metropolitano q̄ luego dire. Y no era forçoso, q̄ si Pamplona, tenia recurso a algũ metropolitano de España, fuese al de Ouiedo, aunq̄ Tarragona, de cuyo distrito fue en lo antiguo, estaua despo- blada (que es en lo q̄ particularmente haze su fuerça Camaltoa) Porq̄ deui- era saber este autor, q̄ el Papa: Iuã treze, a instancia del Conde don Borrel, puesto a sus pies en Roma (segũ el Ar- çobispo don Antonio Augustin, en el año de 986. y segun el maestro. Diago, algunos años antes en el de 71.) vnio el Arçobispado de Tarragona, con la Iglesia de Vique, dando titulo de Ar- çobispo della, al Obispo Othon, que entonces la gouernaua: disponiendo y mandando, que de alli adelante, todas las Iglesias sufraganeas, en lo antiguo, a Tarragona, tuuiessen por metropo- litana a la de Vique, y le diessen a esta, la misma obediencia, q̄ antiguamete, se le auia dado a la Tarraconense. La bulla original desta gracia, se conser- ua oy, en el Real archiuo de Barcelo- na, y la podra ver, quien quisiere, im- pressa en los dos autores, q̄ he dicho.

Segũ esto, no es forçoso, q̄ si la Iglesia de Páplona tenia recurso, a algun me- tropolitano de España, fuese al de O- uiedo: porq̄ el de Vique, presidia por el de Tarragona, en todo su distrito, con autoridad Apostolica. Y porque pretenden buenos autores, que esta vnion de la Iglesia de Tarragona cõ la de Vique, no tuuo efeto, sino durante la vida del Obispo Othon, y que no gozarõ del titulo de Metropolitanos, los demas Obispos de Vique, sus su- cesores. Digo, que aun en este caso, no se puede dezir, q̄ la Iglesia de Pam- plona, estuuiesse sugeta, a la de Ouie- do, sino al Arçobispado de Aux. Y quie- rolo prouar, porq̄ añade luego el mis- mo Camaltoa; que querer dezir, q̄ Pá- plona tenia su recurso de apelacion a Narbona (que antiguamente fue de la jurisdiccion de España, ò a Aux, que es tambien de Francia, mas conjunta a Na- uarra) es cosa sin fundamento alguno. Si Garibay lo huuiera cõsiderado me- jor, los hallara muy bastantes, para per- suadirse, que el Arçobispo de Aux, era en aquellos tiempos, el metropolitano de todos estos Obispados. Porque en el Concilio de Iaca (que lo fue ver- dadero y se reputa por tal, pues anda en los tomos de los Concilios) el pre- sidente, como metropolitano, fue Aus- tindo Arçobispo de Aux. La ereccion del Obispado de Roda y Ribagorça, cuyo Obispo Arnulfo, se hallò en estos Concilios de Leyre y Pamplona, se hi- zo, con aprobacion y decreto del Ar- çobispo Aymerico, que lo era de Nar- bona, como metropolitano de aquel territorio, como consta de lo que escri- uen Çurita, y Cartillo, con escritura autética de aquella casa. Por estos mis- mos tiempos, en q̄ se restaurò la Igle- sia de Pamplona, fue la eleccion del O- bispo Guadallo de Barcelona, por Iu- nio del año de 1029. y la aprobò como metropolitano, de todo el territorio Tarraconense, el Arçobispo de Aux, segun

Iglesia de Páplona estuuo sugeta al Arçobispado de Aux.

Anal. lib. 1. cap. 9. Catal. pag. 382.

Hist. de los
Condes. l. 2
cap. 33.

segun lo averigua el maestro Diago, q̄ ha visto la escritura. Conforme a lo qual, se entendera facilmente, que no tuuo razon Garibay, en afirmar, que es cosa sin fundamento alguno; dezir, q̄ la Iglesia de Pamplona, tenia su recurso de apellaciõ, a los Arçobispados de Aux, ò Narbona. Y assi tengo por cierto, que si estos Obispos, q̄ concurrerõ a la restauracion de aquella Iglesia, cõ el Rey don Sancho, hizieron su junta en forma de Concilio Prouincial, que el Obispo Mancio de Aragon, presidia por el metropolitano, y con poder fuyo, y por esso se halla siempre firmado, en primer lugar. Y aun en comprobacion desto mismo, el Rey don Ramiro su hijo, en vn priuilegio, que se conserva en este archivo, fol. 99. del libro Gotico, confirmando cierta gracia en fauor de mi casa, dize, que primero la cõcedio el Rey don Sancho su padre juntamente con vn Concilio de Obispos, los quales nõbra por sus propios nombres, y en primer lugar, a don Sãcho, el de Aragõ, y en vltimo, al dicho dõ Põcio Obispo de Ouiedo; y es muy claro, que si este fuera metropolitano, que no se firmara siempre, en postres lugar. Y aunque el dicho dõ Mãcio pudo firmarse el primero, por ser mas antiguo; pero su suceffor don Sancho, no lo era sino mas moderno, que todos, y tambien se nombra el primero; argumento, que deuia tener las vezes del metropolitano. Por lo menos, no lo era el de Ouiedo; pues siempre va en postres lugar, lo qual repugna ha ser presidente. Las palabras de don Ramiro, son estas: *Cum adiutorio Domini solidemus, sicut est predestinatum & constitutum, ab inelyto Rege Sanctio, totius Hispanie Domino: in presentia Episcoporum subscriptorum; scilicet Sanctij Aragonensis Episcopi, & Sanctij Pampilonensis, & Garfise Najarensis, & Arnulphi Ripacursensis, & Iuliani Castellensis, & Pontij, Ouetensis, &c.* Tambien aña de el mismo Coro-

Reprue-
uafe Ga-
ribay.

nista, para engrandezer lo que fue Nauarra en aquellos tiempos, que de los Obispos q̄ concurrieron, con el Rey don Sancho, a la restauraciõ de su Iglesia, los quatro, y aun cinco fillas Episcopales, cõtando entre ellas, la de Aragon, estauan en el distrito del Reyno de Nauarra. Yo no le quiero quitar su grandeza, que ya sè, que fue muy crecida en aquellos tiempos; pero nunca Aragon fue del distrito del Reyno de Nauarra, sino territorio a parte, que se estendia, a mas q̄ su Condado, y siẽpre todo el, sugeto a los Reyes de Sobrarue, como lo vengo aduirtiendo desde el principio desta historia. Garibay no cessã de encaxar el punto de esta sujecion, en todas las ocasiones q̄ puede (y aun parece que las ande buscando) y assi tambien es justo, que yo no dexepassar ninguna, sin aduertir el defengaño.

Comp l. 22
cap. 25.

Finalmente, este Rey don Sancho fue tan deuoto y bien afecto a las cosas de religion y piedad, que hallandose ya muy cargado de años, se partio en peregrinacion y romeria, para visitar el cuerpo del santo Apostol, patron de toda España, y en jornada tan santa le cogio la muerte, q̄ dio a este peregrino Rey, la posesion de otra mejor corona, en reyno mas auentajado. Murio en 18. de Octubre dia Viernes, y fue enterrado en la santa Iglesia de la ciudad de Ouiedo, de donde lo hizo despues trasladar su hijo don Fernando Rey de Castilla, al sepulcro y su capilla magnifica, que mandò edificar para entrambos, en S. Ilidoro de Leõ. Pero el monasterio de S. Salvador de Oña, pretẽde tenerlo en su casa, y esto tiene Garibay por mas verisimil; el qual en materia d̄ entierros antiguos, siempre inclina, contra el comun parecer. El epitafio, que tiene en S. Ilidoro, dize desta manera. *Hic situs est Sanctius, Rex Pyrineorum montium, atq; Tolosa, vir per omnia Catholicus & pro Ecclesia.*

Muerte
del Rey
don San-
cho, la o-
casion y
año en q̄
succedio.

Transla-

Translatus est hic à filio suo, Rege Magno Fernando. Obijt era, M. LXIII. ¶ Entre los autores, ay gran diferencia, en razón del año, en q̄ murio este Principe; muchos, siguiendo la memoria deste sepulcro, dicen, que fue su muerte en el año de 1025, como lo testifica este letrero. Pero bien se entiede, que se deuio escriuir muchos años despues, y sin la verdadera noticia del año de su fallecimiento: porq̄ se hallan artos actos biē calificados de donaciones hechas, y firmadas por este Rey, en años mas adelante. Lo que yo tengo por muy constante, con Blancas, y Camallos, es: que no murio hasta el Octubre del año de 34. Porque despues deste año, no se halla firma alguna suya, y en el, hallo yo algunas, en este archiuo, y señaladamente vn priuilegio. que es donacion hecha por dō Atto Garcianes, y doña Blasquita su muger, de la Iglesia de Ballaran, con otros muchos bienes, con los quales fundarō alli vn monasterio, vnido a mi casa. Dizen que hazen aquella carta, a 24. de Mayo, día de Lunes, y a los 21. de la Luna, era de mil y setenta y dos, que es en el año del nacimiento de 1034. Y que ruegā al Rey don Ramiro, que la corrobore y confirme, por si, y por su padre el Rey don Sancho, y el lo haze. Donde se vee, que por este tiempo, aun viuia el Rey don Sancho, y que estava ausente, y gouernaua en su nombre el hijo don Ramiro. Y en el mismo año, día 23. de Setiembre, ay otra donacion, de vnos bienes de Guasillo, en fauor desta casa, reynando aun el dicho don Sancho, que murio dentro de vn mes. *Fa-
ta carta donationis in era, M. LXXII.
octauo Calendas Octobris, temporibus San-
ctiouis Regis, tenentis imperium in Aragonie,
& in Pamplonia, & in Castella, & in Le-
gione, &c.* Hevisto este priuilegio, en el libro Gotico, fol. 26. En la era tambié de 71. que es vn año antes, està firmado el mismo Rey don Sancho, con su

En la ligar
sa 11. nu-
mero 44.

muger la Reyna doña Mayor, y todos sus quatro hijos, en la institucion de santa Maria de Pequera, y su monasterio, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarca 11. nu. 27. Pudiera traer mas priuilegios, pero estos bastan, para q̄ se entienda, q̄ el Rey don Sancho no era muerto por estos años, como muchos han dicho, engañados con aquel letrero de su sepulcro. El mismo año señala para su muerte, fray Antonio de Yepes, aunque no lo afirma, con certeza: porque no auia visto estas escrituras que lo cōcluyen. El proprio se resuelue, en que no fue la muerte deste Principe, en Asturias, sino en su mismo Reyno, y que de primera instancia fue enterrado en san Salvador de Oña. Bien pudiera yo meterme en estas disputas, pero dexolas: porque no me importan, y son penosas. La Reyna doña Mayor, sobreviuio al marido por muy largos años, y consta por memorias bien autenticas de mi casa, que se mandò enterrar en ella; y así nos lo conceden buenos autores; escriuiendo della, q̄ quiso sepultassen su cuerpo en la tierra y jurisdiccion, del que en su vida boluio por su honra amanzillada.

Algunos hā juzgado a este Rey por mal considerado, en auer hecho diuision de todos sus Reynos, repartielos, entre sus quatro hijos, con titulo de Reyes, de q̄ se siguió, grande diffusion entre ellos, hasta perder las vidas peleando vnos contra otros. Pero desto, y de la poca razon, que huuo en diuidir los Reynos de Aragon, y Pamplona, q̄ tanto tiēpo auian estado vnidos, en los Reyes sus predecesores, quitando el de Nauarra (que es lo q̄ entōces montaua mas) a su mayorazgo dō Ramiro, a quien se deuia de iusticia: tratarè en el capitulo siguiēte, y es cosa biē cōsiderable. Y aduerto primero, q̄ demas d̄ los quatro hijos, q̄ luego dirè, y todos le cōceden, tuuo otro llamado el Principe D. Fortunio, hallase firma-

Tom. 6. an-
no 1034.
cap. 1.

firmado en el privilegio que dio el Rey dō Sācho su padre, al monasterio de S. Millan, día de la trāsllacion de su santo cuerpo, era mil y setenta y ocho, con este titulo, *Princeps, Fortunius Sāctij testis*. Con el mismo, se vee patentemente, su sepultura, en el atrio desta casa, a la esquina de vn liço de pared, que está junto a la puerta de la Iglesia, y es vna de las mas notables que ay en ella. Parece por su letrero, que murio, en la era mil y setenta y siete, y dize desta manera.

Hic requiescit famulus Dei senior, Fortunio: Eneconis, Principis serenissimi: Regis Sanctij fidelissimi. F. qui obiit in era, M. LXXXVII. die vero Kalendis Ianuarij, quisquis hæc legeris, pie memorare ne desis. Esta misma sepultura y su titulo, alega Garibay; pero errada, quanto al tiempo; porque auiendo de dezir, como yo digo, y en ella se contiene; el poue, en la era, 1127. quarēta años mas adelante. Supo nuestras cosas por relaciones, y ellas, no muy ciertas; y así procedio, cō arta falta de luz, en ellas.

Cap. XXIII. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero successor de los Reynos de su Padre.



Abida cosa es, por hallarse tan repetida en los autores, q̄ los Reyes, don Sancho, y su muger doña Mayor, repartieron todos sus Reynos, entre quatro hijos, dexādolos a todos acomodados, con titulos Reales; pero mal contentos y desauenidos. A don Ramiro, el mayorazgo del primer matrimonio, le cupo por suerte, el Reyno de Aragon, que en aquellos tiempos, era cosa poca. Pero no tan corta, como algunos imaginan, pretendiendo, que sus limi-

tes, no se estendian; mas, que los del antiguo Condado deste nombre: porq̄ ya se ha visto, q̄ era mucho mayor el territorio Aragonense, y luego veremos, por escritura autentica, que fue mucho mas la parte que le cupo a este Principe. A don Garcia, primogenito; del segundo casamiento, mejoraron en los Reynos de Nauarra, Alaba, y la Rioja, que entōces se llamaua, Reyno de Najera; todas Prouincias bien estēdidas. A don Fernando, se le dio Castilla, el patrimonio de su madre, doña Mayor, ò Eluira; y a don Gonçalo dexaron acomodado, con los antiguos Reynos de Sobrarue, y Condado de Ribagorça, y titulo de Rey, de entrābas Prouincias. Presupone esta diuisiō tan libre; pues no se atendio en ella, a la mayor comodidad; de los primogenitos; respectiuamente en cada vno de los dos matrimonios; que el Rey don Sancho, tuuo libre facultad, de disponer de sus Prouincias, a toda su voluntad y gusto; como suele disponer vn padre de familias, entre sus hijos, quando los bienes, que reparte, son tan propios, que el se los acrecento, con sola su industria y trabajo. Y aun por auerse hecho esta diuision, con tanta libertad; quedaron desauenidos, no solo los hermanos entre si (de que no me marauillo, pues el desseo de reynar todo lo atropella) pero los mismos Coronistas, refiriendo este succio: hasta llegar a poner nota, en la legitima naturalidad de don Ramiro, por ver, que no se le dio lo mejor de las tierras del padre, siendo el; el mayorazgo; y en la fidelidad y buenos respetos de dō Garcia, para con su madre, considerando que quedo despojado de Castilla, el patrimonio della, y que a el se denia conforme a derecho, por ser su primogenito. Yo, respeto de don Ramiro, mostrarè cō escritura autentica el desengaño, apoyado la razon, de su corta suerte; y respeto de dō Garcia, passare por

Comp. lib. 23. cap. 2.

Don Sancho reparte sus reynos entre quatro hijos, y en q̄ forma.

por lo que tantos autores han escrito, pues no hallò cosa en contrario, ni satisfaccion, que lo desagrabiè.

Con este presupuesto, digo, que generalmente todos nuestros Coronistas, passan en silencio, ansí el punto, q̄ contiene este capitulo, y pretendiã averiguar en el, como el que se declarara en el siguiente: porque, ni vieron la escritura, que yo he visto, ni en su tiempo, se hallaua, quien claramente huiesse puesto mala voz, al legitimo titulo, con que poseyeron el Reyno de Navarra, bien largos años, el hijo de don Ramiro, don Sancho Ramirez: dõ Pedro Sanchez, y su hermano dõ Alfonso, llama lo el Batallador, que conquistò a Çaragoça. Pero yo, deuo boluer por la justicia, y buen derecho destes Principes, fundada en el mayorazgo de don Ramiro, respecto del Emperador don Sancho su padre; pues demas de ser los mas illustres, bienhechores de mi casa (amados y estimados, de toda Navarra, en sus tiempos) fueron los valerosos restauradores deste Reyno de Aragon, y los que mas gloriosamente lo sacaron del poder de los Moros. Porque hallo, que el Señor Obispo de Pãplona, con bien expresas palabras, (en los lugares de su nueuo Catalogo, referidos, en la margen) los llama tyranos, injustos poseedores de aquel Reyno; y a don Sancho Ramirez (que fue el que lo incorporò en su corona Real, por la ocasion, que luego dirè) Leon, que con fuerza y violencia, lo vsurpò, cõ solo el derecho de las armas; a su legitimo dueño, y successor. Titulos son estos, que yo no me atreuiera a especificarlos, sino se hallaran ya impresos, por tan buen autor. Co lo qual diò licencia, a qualquier desseo, de inquirir la verdad, para examinar la q̄ contienen, si se hallare ser en contrario, como yo hallo, que lo es; y así me ofresco a contradazerlos, mostrando claramente el desengaño, con escri-

turas autenticas, y otras legitimas probanças. A lo qual añado, que estos titulos, conforman bien poco, ni con los grandes merecimientos destes Principes, ni con los que les dan los sumos Pontifices, en sus breues Apostolicos, q̄ yo he visto, y dirè despues, tratando de cada vno dellos. Y aũ por mostrarse, el señor Obispo, muy fauorable a don Garcia Rey de Nauarra, patron y fundador del monasterio de Najera, orden de S. Benito; juzga por no bien advertido, a su padre el Emperador dõ Sancho, en auer dado el Reyno de Aragon, a su medio hermano don Ramiro. Desgraciado fue este Principe, en la corta fuerte q̄ le cupo (si bien para sus suceßores ha sido muy dichosa) y aun en esta, le quiere poner mala voz, el señor Obispo! Funda, para todo esto, su pretension, en q̄ de quatro hijos, q̄ tuuo el Emperador don Sancho, el mayor fue don Garcia, y a quien su padre mejorò en el Reyno de Nauarra, q̄ era la mayor y mas principal, de todas las quatro porciones, en q̄ diuidio sus estados. Porque afirma, q̄ el Reyno, que le dieron, se estendia, en aquellos tiempos, desde el Rio Gallego, q̄ corre de los Pyrneos a Çaragoça, hasta las riberas del mar Oceano, y hasta los montes de Oca, y nacimiento del Rio Arlançon: cõprehendiendo a Guipuzcua. prouincia de Alaba, tierras de la Bureua. Presupone tambien, q̄ este Rey don Garcia de Nauarra (a quien llama mayorazgo del Rey don Sãcho) dexò despues de sus dias, quatro hijos varones, todos auidos de legitimo matrimonio, y por heredero de la Corona de Nauarra, a don Sancho el noble, el qual la poseyò pacificamente, hasta que vno de sus hermanos llamado dõ Ramon, lo matò aleuofamente, cõ animo de reynar. Porq̄ este desenfrenado desseo del Reyno, no solo prouoca a fratricidios, mas aun pone armas en las manos de los hijos, para que quitè

Catal. fol. 66. col. 4 y fol. 67. col. 4 y fol. 69 col. 2 y fol. 71. col. 2. y 4. y fol. 80. col. 3.

Preuenciõ para el lector, en lo q̄ se ha de escribir contra el Catalogo de Pãplona.

fol. 44. col. 3.

Opinion contraria los fundamentos q̄ tiene.

fol. 39. col. 4.

La vida a sus mismos padres, como parece, en Sinocho Persa, q̄ por este respeto, mató a su padre Cosdroas, y a su hermano Medarfo. Y aunq̄ por esta traycion, aquel Principe se hizo incapaz del Reyno de Navarra y su corona, pero auia otros legitimos descendientes, del Rey don Garcia, padre del muerto, aquíe pertenecia legitimamente toda aquella Prouincia, despues de la muerte del Rey dō Sācho el noble. Pues de estos fundamētos, collige el señor Obispo lo primero; q̄ siendo don Garcia, como lo era, el mayorazgo del Rey dō Sācho el mayor, se le hizo agrauio, en partirle el Reyno, dando, como dio su padre, a dō Fernando hermano menor a Castilla, y a don Ramiro, el Condado de Aragō, cō titulo de Reyes. Y el mismo perjuizio se podria alegar, respeto de don Gonçalo, a quiē se dio Sobrarue; pues este antiquissimo Reyno, t̄bien fue patrimonio de los Reyes sus predecesores. Con esto, contesta biē Camalloy, y son sus formales palabras; q̄ por la muerte del Rey don Sancho, segū en vida suya auia ordenado, fueron diuididos sus estados en perjuizio deste Rey don Garcia Sanchez, a quien como a primogenito, venian todos ellos.

Lo segūdo infiere de los mismos fundamētos, q̄ pues en la ocasion, en q̄ dō Ramiro, u mató a su hermano dō Sancho el noble, se apoderaron del Reyno de Navarra, nuestro Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por vna parte, y don Alfonso Rey de Castilla por otra (q̄ es todo lo q̄ se dize tierra de Alaba, hasta mōtes de Oca) q̄ entrābos estos Principes, fuerō leones, q̄ con violencia se la tragaron, y cō mal titulo la tuuierō; cō solas las leyes de la ambiciō y codicia de reynar, anfi ellos, como sus descendientes (q̄ quanto, a la parte de Aragon, son los tres que tengo referidos, don Sancho Ramirez, y sus dos hijos, dō Pedro y dō Alfonso, el q̄ ganò a Ca-

ragoça) porque viuia dō Ramiro, otro hermano del matador, y del mismo muerto, q̄ no fue cōplice en su muerte, verdadero heredero de Navarra, a quien dexaron despojado. Y aunque no dudo, sino que por la parte, que tocò al Rey de Castilla don Fernando, y por la que despues vsurpò, don Alfonso su hijo, prueua bien su intento, el señor Obispo. Porque don Garcia, fue realmente el mayorazgo, de los hijos de la Reyna doña Mayor, señora de Castilla, y a el y a sus sucesores, parece que se deuian aquellos Reynos, conforme a buen drecho. Pero ya los Coronistas, tienen muy escrita y repetida la causa q̄ tuuieron sus padres, para no darle a D. Garcia el estado d̄ su madre. Fue segun opinion muy recibida, aquel testimonio, que tengo referido, en los capitulos precedentes. Porque aunque la madre, instada de ruegos, y del amor que tenia al hijo, imputando la culpa a falta de edad, le perdonò la injuria, y lo admitiò a su reconciliacion y gracia; pero fue con expressa condicion y pacto, que no heredasse a Castilla; y por esso, sucediò su segundo hijo don Fernando en ella. A la corriente desta razon, ya tengo dicho, que no quiero oponerme, pues tantos autores la testifican. Demas, que ella es bien aparente, para abono de los padres, q̄ quitaron aquellas tierras, a su hijo dō Garcia, y no se deue presumir q̄ lo hiziesen en alguna causa muy justificada. Y porque es asì, que lo que despues vsurpò de Navarra, su hijo dō Alfonso, no le pertenecia a el, conforme a buen drecho, lo hizo restituyr a sus sucesores, el Rey don Alfonso el batallador, y lo boluiò a incorporar a su Reyno de Pamplona, quando se cōcertò con su entenado, como despues lo veremos tratando deste Rey.

En lo que ha respeto, a nuestro don Ramiro, a don Sancho su hijo, y a sus sucesores, que ocuparon a Navarra,

Aa

per

Dō Ramiro fue el primogenito, de don Sancho el mayor.

por la muerte a leuosa, del Rey don Sancho el noble, pienso que el señor Obispo; no tiene bien fundada su intencion, y que muy voluntariamente, llama a don Sancho Ramirez, leon tirano, y a sus hijos injustos poseedores de aquel Reyno. Para lo qual, se ha de suponer (y luego lo prouare con todo cumplimiento) que entre los quatro hijos legitimos, que tuuo el Emperador don Sancho, dō Garcia, no fue absolutamente el mayorazgo y primero de todos, sino nuestro don Ramiro; porque a este, le huuo de su primera muger legitima, doña Caya, señora de Aybar, y de Gascuña. Y consta ser así; pues se halla firmado generalmente, en todos los actos y priuilegios de su padre, juntamente con sus medios hermanos, y Reyna doña Mayor, su madrastra; lo que no pudiera ser, si dicho dō Ramiro, no fuera engendrado por el Rey su padre de otro primer matrimonio, o auia de ser bastardo. Esto no se debe sospechar, pues se firma en todos los actos juntamente con sus padres y hermanos; que es honra, que no se concedia a los ilegítimos; demas que ya constara, que no lo fue, sino hijo, con bendicion de la Iglesia.

Con este presupuesto, quedan destruydos, los dos fundamentos, del señor Obispo; el primero, pues dize en el, que don Garcia fue el mayorazgo y primogenito del Rey don Sancho su padre. Porque no lo fue sino don Ramiro su medio hermano, hijo del primer matrimonio, del qual no haze memoria, o porque no le viene a proposito, antes contradize su intento, o por quanto le tuuo por cierto. Yo probare que lo fue, con lo qual no podra tener duda este presupuesto. Y quanto a lo mismo, tambien ha recibido engaño, el padre fray Iuan de la Puente, diziendo que el Rey don Sancho, repartio sus Reynos, entre sus tres hijos; dando Navarra, al primero, al se-

gundo Castilla, y al tercero Aragon. Diolo a don Ramiro, que no fue hijo tercero, sino el primero y su mayorazgo: demas que se oluida, de los Reynos de Sobrarue, y Ribagorça, que dio a otro quarto hijo, llamado don Gonçalo.

Lo segundo, se collige, contra la opinion del dicho Catalogo de los Obispos de Páplona, sin ser necessarias muchas alegaciones, fundadas en drecho, que nuestro don Ramiro, era el legitimo sucesor y heredero de todos los Reynos y patrimonio de su padre; y por el consiguiente, de toda Navarra, en la forma, y con la grandeza, que tuuo en aquellos tiempos. Porque aquel Reyno, juntamente con los de Aragon y Sobrarue, era de su padre, y el lo heredò, por sucesion de sus mayores, y no le huuo por dote con la Reyna doña Mayor, su segunda muger, como el Condado de Castilla. Luego agrauio se le hizo a nuestro don Ramiro; en auerle quitado aquel Reyno, y dado a dō Garcia su medio hermano, y no mayorazgo, por recompensa; de lo que le quitauan en Castilla, para su otro hermano, don Fernando. Y no hizo mal, ni vsurpò lo ageno, don Sancho, hijo de don Ramiro, sino que vsò de su drecho, en la ocasion que le acusa el señor Obispo, boluiendo a incorporar el Reyno de Pamplona, que fue patrimonio de sus mayores, de su padre, del qual quedò despojado, por el titulo, q̄ dire en el capitulo siguiente, y en que no pudieron ser perjudicados sus descendientes.

Sola vna falida tiene mi fundamento, que es graduar por bastardo, a don Ramiro, como lo hizo Camallos, con tanta libertad. Y sin duda, que lo mismo pretende el señor Obispo: aunque guardando el decoro a este Reyno y su Rey (instigado de su noble naturaleza, y gran modestia) no lo quiso llamar ilegítimo, cō palabras expresas

Don Ramiro natural heredero del Reyno de Navarra.

Reprueuase Zamallos, y su libertad cõrra don Ramiro.

ni amanceuamiento, a lo que tantos buenos autores, celebran por matrimonio. Y digo, que sin duda, afsi lo fiere, aunq̄ no se declara, cō palabras tan manifiestas, como Garibay; porq̄ quiē llama, a don Ramiro, medio hermano de don Garcia, y cōfiessa, q̄ concurrió con la Reyna doña Mayor madre deste: Claro es, q̄ no lo reputa por legitimo: pues le niega el titulo de mayorazgo, y dize, q̄ se le dio el Reyno de Aragon, con perjuyzio desse otro. Camalloy, lo escriue tan sin reuozo, y presupone esta bastardia de dō Ramiro, por tan cierta, q̄ se atreue, a consolar, a nuestro Reyno, con el exemplo del Rey don Enrique de Castilla, que fue illegitimo. Yo digo, que el sano, no tiene necesidad del cōsuelo, del medico, sino el enfermo; *Non est opus medico ualentibus sed male habentibus*; y pues respeto de don Ramiro, su buena naturaleza no padece esta enfermedad de bastardia, dexese Garibay, de aplicarnos consuelos, y guarde los, para quiē necessitare dellos. Tambien añade, q̄ los autores de Aragon pugnan de hazer hijo de legitimo matrimonio, a dō Ramiro, no siendo cosa de tanto peso, y como si dello resultasse mucha gloria a los Reynos de Aragon: Arto sea larga Garibay en dezir esto: y aun se muestra, discipulo de la escuela de Sofocles; Euripides, y Menandro, de los quales, el primero, confiessa segun Belengardo, que no vale menos vn bastardo, que vn legitimo; *Nothus tantum ualet quantum legitimus*. Y el segundo, que aunque la bastardia es nombre de culpa; pero que no es menos estimable, su naturaleza, y que sin razon, la defestiman las leyes; en conformidad de lo qual, añidio el tercero: *Nothi propter leges male audiunt, quas tu cauere debes*. Pero entienda Camalloy, que este Reyno, se precia de conformarse con las leyes Eclesiasticas, y ciuiles; y las ynas y las otras, encuentran a los bas-

tardos, en muchas cosas de estimacion y honra; y afsi la funda, en que su primer Rey, con titulo de solo Aragon, se diga q̄ fue legitimo; pues realmente nació del santo matrimonio, y dello le resulta gloria. El mismo Christo, fundò honra, en q̄ se entendiesse, que no descendia por bastardo alguno; y por esso, en el libro de su genealogia, se haze mencion de solas tres mugeres, y essas pecadoras: porque de solas estas, se pudiera dudar, si los hijos que alli se ponen, fueron bastardos, por auer sido la vna gentil, y las dos deshonestas. Y afsi para assegurar de la filiacion legitima, de sus hijos; fue forçoso nõbrarlas con sus nõbres, y matrimonios de q̄ los engendraron. Lo qual no fue necessario, en las demas mugeres, madres de los otros ascendientes de Christo, que alli se recuentan; porque de todas consta, que fueron casadas. De la bastardia se suele dezir, que es como vn segundo pecado original; pues por ella, no teniēdo culpa los pobres hijos de lo que pecaron los padres, siempre lleuan acuestas el sambenito de su deshonra: diziendo con el Profeta; *Patres nostri peccauerunt, & non sunt & nos iniquitates eorum portauimus*. Sentialo tanto el Emperador Maximino, q̄ porque no se supiesse, procurò matar, como lo escriue Iulio Capitolino, a quantos pretendia, que podian dar alguna noticia della.

Demas, que el legitimo nacimiento del Rey don Ramiro, es vn punto de muy grãde gloria, para este Reyno, porque en su verdad, se funda la buena razon y justicia, con que el Rey dō Sancho Ramirez, ocupò a Nauarra, en la ocasion que dize el señor Obispo, y con la misma, la poseyeron sus hijos don Pedro, y don Alonso el batallador, hasta que por no tener Rey monge, en la eleccion de don Ramiro el segundo, se desauinieron, los Nauarros de los nueitros, como despues

Legitima descendēcia de uer ser estimada, y la estimò Christo.

Matth. 1.

Ierem. c. 3.
Tbren.

In uita Maximini.

Del legitimo nacimiento de dō Ramiro resulta el verdadero derecho de Nauarra, para los Reyes de Aragon, q̄ la ocuparon, y para los q̄ despues la hã pretendida por suya.

Matth. 9.

Comp. lib.
22. cap. 15

Beleng. ver
bo filius.
2º p. 241.

Tiraquel.
de nobil. c.
25. n. 10.

veremos. Y aun entóces el mismo mōge, tuuo brios en fuerça de su justicia, y que estaua muy conocida en aquel Reyno, para recobrarlo, de mano de su competidor, descendiente de dō Garcia. Y llegó el negocio a termino, que los dos quedaron con el titulo, pero nuestro Rey, mōge, con superioridad, y de parte del contrario, con reconocimiento q̄ le hizo, segū lo declarā las historias de Aragō y tibiē de Nauarra. Y este mismo drecho, prosiguieron despues, el Principe don Ramon su uerno, y los demas Reyes de Aragon sus sucesores, por muy largos siglos. Y se deuiera acordar Çamalloa, de lo que el mismo escriue, en razon deste punto, en el capitulo 1. del libro 26. de su Compendio. Que el Rey don Iayme de Aragon, por la muerte del Rey don Enrique de Nauarra (insistiendo en la antigua pretension de sus predecessores) pretendio de nueuo aquel Reyno, y que ante todas cosas, requirio a los pueblos de Nauarra, por medio de sus embaxadores, q̄ lo admitiesen por su Rey; fundando su drecho, no solo en la filiaciō y adopciō, que el Rey dō Sācho el fuerte, le hizo en Tudela, mas aū, en dezir, q̄ los Reyes, que despues de la muerte del Rey don Alōso el batallador auian reynado, hasta la sazón, en Nauarra, no auian sido verdaderos y legitimos Reyes, sino intrusos, en perjuizio del drecho de los Reyes de Aragon. Y mas adelante en el mismo capitulo, añade, que en cortes generales de Nauarra (especificādo los que se hallarō presentes) el procurador del Infante de Aragon, pidio, q̄ al Rey don Iayme, lo recibiesen por su Rey; para lo qual expusió los derechos, que al Reyno tenia. Yo pregunto agora, a Garibay (y a los que en su nombre quisieren esforçar, que don Ramiro no fué legitimo) que drecho pudo fundar el Rey don Iayme, y expresar aquel, en las cortes de Nauar-

ra, para pretender, que era suyo aquel Reyno, por la sucesion de don Sācho Ramirez, y de sus hijos don Pedro, y don Alonso; prouando juntamente, q̄ los sucesores destos, que auian reynado en Nauarra, no auian sido verdaderos Reyes, sino intrusos. Claro es, que no pudo alegar otro drecho (ni se puede imaginar, que lo sea, en fauor de los Reyes de Aragon) para excluir los descendientes de don Garcia, a quien heredò su padre don Sancho en Pamplona; sino dezir, que don Ramiro fue hijo primogenito y legitimo, del Rey don Sancho el mayor, y que no pudo ser heredado, en perjuizio, del mayorazgo y sus sucesores, en los Reynos que fueron de sus antepassados.

Y tambien es cosa muy clara, que si don Ramiro hauiera sido bastardo, como se per'uade Çamalloa, que no se atreuiera el Rey don Iayme, persona tan cuerda, a representar, y prouar, a toda vna corte general, que tenia drecho muy conocido, al Reyno de Nauarra, por ser descendiente de don Sancho Ramirez, y de don Pedro, y de don Alonso sus hijos, y que no fueron verdaderos Reyes, sino intrusos, los que auian reynado, en aquella tierra (sin poderse incluir por esta linea, y su verdadera descendencia, como el se incluya.) Porque luego le dieran en rostro, que el Rey don Ramiro de Aragon (por quien se continuaua aquella linea, y su pretension) no fue legitimo sino bastardo; y que el legitimo mayorazgo del Rey don Sancho el mayor, su padre, auia sido don Garcia, de quiē eran verdaderos sucesores, los que el pretendia excluir, del Reyno de Nauarra. Y aun le pudieran dezir sin verguença; que se deuia tener por contento y satisfecho, con el de Aragon, de que gozaua en paz. Porque si alegaua antiguos derechos, hallaria que no los tenia bien calificados, para el Reyno que gozaua; pues don Ramiro,

de

Zamalloa,
comp. lib.
24. cap. 2.

Buen argu-
mento
cōtra Ga-
ribay.

Comp. 1. 26.
cap. 1.

Buena ra-
zon.

de quien procedieron todos sus ascendientes, fue hijo bastardo, de dō Sancho el mayor, cuyos fueron entrābos Reynos, y no pudo disponer dellos, en todo, ni en parte, en perjuizio de su legitimo mayorazgo dō Garcia, de quiē eran descendientes, aquellos Reyes de Navarra, q̄ el llamaua intrusos, y no verdaderos. De fuerte, que pues los Reyes de Aragón, descendientes de dō Ramiro (y como tales) insistieron por tan largos siglos, en recobrar a Navarra, alegando el verdadero drecho de aquella linea; para excluir a la de dō Garcia y sus sucesores (sin auer pretendido jamas estos, excluir a los Reyes de Aragón, de lo que poseyan por acá) bien se cōuençe, por todo este suceso, tan sabido y cierto, que don Ramiro no fue bastardo sino legitimo, y por el consiguiente, el mayorazgo, natural heredero de todos los Reynos de su padre. Y quando no tuuieramos otra razon, esta que pongo por primera, era muy bastante, conforme a buen discurso, para concluir lo que pretendo, contra Garibay. Pero ya en el capitulo siguiente, escriuirē otras mas concluyentes.

2. Razon Concluyo este, advirtiendo, que en materia de historia, la probāça que resulta de la confesion de muchos buenos autores conformes, se tiene por muy eficaz y cierta. Pues en razon de este punto, hallo, q̄ generalmente todos los Coronistas, naturales y estrangeros, confiesan, q̄ don Ramiro, fue auido de su padre don Sancho, en su muger legitima doña Caya; sino es algunos y bien pocos, que no bien informados, de lo de por acá, lo ponē en duda, mouidos de la conjetura, de no auer heredado a Navarra; pues en tal caso, deuiera ser suya. Pero en efeto, no se resueluen en esta sospecha. Solo Garibay (a quien sigue Mariapa segun su costumbre) habló con la resolucio, q̄ tengo dicha: como si fuera dueño de

esta causa, remitida al tribunal de su censura, desde aquellos primeros siglos; y pienso que sin apellar de su sentencia, quedara desagraviada, la buena, y legitima naturaleza, de don Ramiro.

*Cap. XXIII. En que se profi-
gue que don Ramiro, fue hijo legitimo del
Rey don Sancho el mayor, y como re-
nunciò el Reyno de Navarra, en
su hermano don Garcia, an-
tigua notable.*



Generalmente en todos los actos y priuilegios del Emperador do Sācho, se halla firmado el Principe dō Ramiro, con titulo de su hijo, vnas vezes, en primer lugar, y muchas en q̄ dize su padre, que entregò aquel instrumento, para q̄ lo corroborasse, a su hijo don Ramiro, y a los demas sus hermanos: *Et tradidi filio meo Ranimiro, ad corroborādū, ceterisq̄; fratribus suis.* De fuerte, q̄ el mismo padre, lo nombra y señala, por cabeça de todos sus hermanos, y de su Real descendencia, segun parece en vna escritura de la translacion de la Iglesia de Pamplona, referida por el señor Obispo, la qual concluye diciendo en su data; *Domna Mayora Regina confirmat, Ranimirus proles Regis confirmat, Garseanus frater eius confirmat, Gundesaluus frater eius confirmat, Ferdinandus Germanus eius cōfirmat.* Pues como es creyble, que vn Rey tā cuerdo, permitiessse, que luego despues de la Reyna su muger, se firmasse el hijo bastardo, primero que los legitimos, y estos, con sola relaciō, de q̄ son sus hermanos; en lo qual, llanamente lo honra, con titulo de cabeça de todos sus descendientes: Bien sabia este Rey, lo q̄ dize el Espiritu santo, que los hijos bastardos, siempre testifican la maldad de sus padres, y son vn continuo

3. Razon para impugnar la bastardia de dō Ramiro.

Catal. fol. 33-pag. 2.

Maria l. 8. cap. 13.

fambenito para ellos. Y esta es la causa, por donde procuran ocultarlos, y que no se entienda q̄ son suyos, porq̄ no testifiquen contra ellos: *Ex iniquis fomis filij qui nascuntur, testes sunt, nequitie aduersus parentes, in interrogatione sua.* Y por este respeto, quando le dixerō a David, q̄ su bastardillo inocente, era muerto, se alegrō con tanto exceso, q̄ se admiraron los criados, de su mudança; con ser ası, q̄ quando le dierō nuevas, del mal hijo Absalon muerto en la guerra, se entristeciō hasta llorar con exceso, porq̄ este era legitimo. Alegrese, dize S. Paulino, despues de la muerte del bastardo, porq̄ murio su afrenta, y si el viuiera, auia de ser vn perpetuo testificador de su malicia. Pues si aũ los hōbres muy ordinarios, guardan ocultos sus bastardos, y no quieren q̄ salgan en las plaças, a q̄ los vezinos, los reconozcā por tales (para euitar la infamia, q̄ ellos testifican) como es creyble, q̄ vn Rey tan cuerdo, como don Sancho el mayor, hiziesse tā grande ostentacion y estimaciō, como vemos q̄ la hizo, de dō Ramiro, si fuera ilegitimo? Porq̄ consta, q̄ lo mandaua firmar en todos sus actos, con titulo de hijo, luego despues de la Reyna su muger, y haziēdo del cabeça, entre todos sus hermanos. Esto fuera aterse jugado la verguença, y sola esta razon era muy bastante, para concluyr, q̄ dō Ramiro, fue hijo legitimo de su padre: y por el cōsiguiente, su primogenito y mayorazgo. Demas q̄ en aquellos tiēpos, ni en ningunos otros, los hijos bastardos, no firmauan los priuilegios de sus padres, sino muy raras vezes, en vltimo lugar, y llamādose Principes, pero no hijos, y mucho menos, *Proles*, como luego veremos.

4. Razon para el mismo intento.

Tābien es cosa sabida, q̄ los bastardos, principalmente, quando se veen en dignidad y honra, aunq̄ se precian de ser hijos de padres illustres; pero nunca hablan de sus madres, por no a-

frentarse, ni hecharlas en verguença. Por dōde, el Petrarca dio por cōsuelo a vn bastardo affligido, q̄ viuiesse bien, sin acordarse de quiē auia nacido; por que a otros toca dar cuenta de tu nacimiento; y a ti solo de tus costumbres. Cōforme a esto, es muy cierto, q̄ si dō Ramiro fuera bastardo, viendose Rey, no tratara de su madre, ni la pusiera en sus Reales escrituras, como hallamos q̄ lo hizo. En muchas donaciones, en fauor desta casa, y en particular, en vna q̄ hizo al monasterio de S. Victorian, cuyo priuilegio se conserua, en la ligarça, 4. num. 8. en el dia de la consagraciō de su Iglesia, dize, q̄ haze aquellas donaciones, en remision de sus proprias culpas, y muy particularmente, por las de su padre y madre, *Et pro animabus patris & matris me.e.* Biē se entiendo, q̄ si sus padres, no huiera sido verdaderos cañados, que el hijo Rey, guardādo el decoro deuido a sus personas, no los juntara en sus escrituras publicas, pues no era necessario hazer particular mencion de la madre: porq̄ bastaua dezir, q̄ lo ofrecia por sus padres. Y especificando por las almas de mi padre y madre, presupone, q̄ lo fueron legitimos, segun las leyes del santo matrimonio. Y confirmase mas mi opinion, con q̄ entre los antiguos epitafios de mi casa, el del sepulcro de doña Caya, madre deste Principe dō Ramiro, dize desta manera: *Hic requiescit famula Dei, domina Caya, Sanctij Imperatoris, prima uxor & Regina.* Que quiere dezir, aqui reposa, la sierua de Dios, doña Caya, Reyna, y primera muger del Emperador don Sancho.

Y para el mismo intēto, tengo otras dos razones mas cōcluyentes. La primera, es cōfession del mismo dō Ramiro, reiterada en muchas ocasiones: por que este Principe, parece q̄ preuiniēdo, cō espíritu del cielo, al testimonio que se le auia de leuantar, el mismo dexō aduertido de su mano, en los
mas

De aduers. fortuna. dial. 6.

5. Razon.

6. Razon.

mas de sus privilegios , que era hijo legitimo de su padre don Sancho. Es cosa notable, que aunque algunas vezes, no se llama sino hijo ; pero lo mas ordinario, se firma: *Proles Regis Sanctio-* nis. Y vfa, tan frequentemte desta palabra, *Proles*, que sin duda lo hizo, con particular acuerdo: Pues aunque la hallamos, en otros hijos de Reyes; pero muy raras vezes, y en don Ramiro, en casi todos los actos. Y digo, que llamandose *Proles Regis Sanctionis*, testificò de su mano, que era legitimo, y no bastardo; porque conforme a derecho, esto significa propriamente: el hijo nacido, de legitimo y verdadero matrimonio. Palabras son de Alberico, y de Antonio de Nebrissa, en sus Vocabularios, de entrambos derechos: *Proles propriè ea dicitur, que est ex iustis nuptijs;* y citan para ello, *la autentica de nuptijs*, luego en su principio. Lo mismo escriue Gregorio Lopez, sobre la partida quarta; titulo segundo, en la ley tercera, glosia tercera. *Non enim propriè dicitur proles, nisi sit ex nuptijs nata.* En confirmacion de lo qual, la misma autentica de nuptijs, cita à Baldo, y Alexandro, dos celebres juriscòsultos. Y en razon desto mismo, quando la Iglesia, llama a Christo, hijo de la Virgen: porque se entienda, que juntamente fue casada, le da titulo de *Proles; virginis proles*. Pues si esta palabra, propriamente, significa el hijo nacido de legitimo matrimonio, y el Principe don Ramiro, en casi todas sus escrituras proprias, y en las que firma de su padre, y a vista de sus hermanos y madrastra, se intitula con este apellido, *Proles Regis Sanctionis*, entendido queda, que el mismo testificò, que era legitimo, y no bastardo. Y cierto, q si el tuuiera este defecto, que no blasonara tanto, del titulo, de proles, que quiere dezir, el legitimo, ni sus otros hermanos y madrastra se lo consintieran; demas, q el se auergòçara de escriuir

tal palabra; porq no aua de seruir fino de mofa y rifa, en los que entendian, lo contrario, y no se podia ignorar en aquellos tiempos. Y en razon de historia, tiene obseruado el docto Geronimo de Blancas, aunque a otro proposito, que esta palabra proles, se ponía en los privilegios antiguos, no solo para significar los hijos de los Reyes, sino los mayorazgos y primogenitos, y aunque fuesen nietos, como ellos huuiesen de suceder en la herencia de los Reyes sus abuelos. *Ea autem prolis voce, non nunquam obseruauit, in veteribus privilegijs, non tantum filios Regum, sed & quos primogenitos appellamus, interdum etiam & nepotes, futuros successores designari.* Pudiera especificar, mas de quarenta privilegio, en q D. Ramiro se llama proles. Al principio deste capitulo, va citado vno, que basta por muchos, y en adelante, irè aduirtiendo otros, y todos concluyen mi intento.

Pero la vltima razon, q agora tengo de escriuir, es mas eficaz, q todas. Y para que mejor se entienda su verdad y fuerça; aduirtò primero, q la conjetura, en q se hà fundado algunos autores Castellanos, y por cuyo respeto se arrojò tãto Çamalhoa, para dudar aquellos, en si don Ramiro, fue legitimo, y asegurar este, que no lo fue, sino bastardo; es ver, que no heredò a Navarra, y si fuera legitimo, se le deuia, conforme a justicia. Palabras son de vno dellos, hablando del testimonio, q don Garcia leuãtò a su madre doña Mayor. Lo qual visto por dõ Ramiro su entenado de la Reyna; hijo natural del Rey dõ Sancho su marido, ò hijo legitimo, segun otros, del Rey y de doña Caya, señora de Aybar, su primera muger; q no es de creer, pues siendo legitimo, pretendiera preceder en la sucesion, de los Reynos de Navarra a sus hermanos, &c. Quiè vee vn desorden como este, vfar vn padre de vn altibaxo tan grande cõ sus hijos, nacidos todos

In Coment.
pag. 32.

7. Razon
y mas cõ-
cluyente,
q todas.

Julian del
Castillo lib.
4. dif. 1.

Buena cõ-
jetura de
la opinio
contraria

de sus entrañas, como lo fue, hazer del mayorazgo y cabeça pies, dándole la menor parte, y del que era menor y pies, hazer cabeça, señalándole lo mejor de sus Reynos, por herencia, no podra dexar de marauillarse mucho! Señaladamente, considerando la bondad de don Ramiro, que libró a su madrastra, de calumnia tan afrentosa, como le pusieron sus mismos hijos, en particular don Garcia, q̄ salio mejorado. Y así no me espanto, q̄ se hallen autores, que lo reputen por bastardo, no teniendo verdadera noticia, del fundamento, con que quedó despojado, de la sucesion de aquellos Reynos, q̄ es lo que agora tengo de escriuir, en respuesta, de vna sospecha tan vehemente, contra su buena y legitima naturaleza.

Responde
se a la cō-
jetura, y
se dize la
verdadera
causa;
porq̄ a dō
Ramiro,
no se le
dio lo me-
jor, ni to-
dos los
Reynos, q̄
le era de-
uidos.

Que don
Ramiro,
renunció
el Reyno
de Navar-
ra, en fa-
uor de su
hermano
don Gar-
cia.

Digo pues, q̄ la cōjetura es muy eficaz, cōforme a buena razon y derecho; pero q̄ don Ramiro, fue hijo legitimo desgraciado, para quiē faltaron las leyes: porq̄ era hijo de madre ya difunta y olvidada. Su padre el Rey dō Sācho, con el amor q̄ tenia a los hijos del segundo matrimonio, y instado de la muger, viuia, q̄ en efeto los amaua como a propios, intentó el mejorarlos, y q̄ viniēse en ello, su mismo primogenito dō Ramiro, vécido de los ruegos de su padre, q̄ juntamēte deuia estar persuadido, q̄ lo podia hazer, segū los vinculos, con q̄ heredó sus Reynados. Para esto, grangedó la voluntad del primogenito don Ramiro, heredandolo en vida, dándole las tierras de Aragon, con q̄ lo hizo renūciar: y el como buen hijo obediente, renunció expresamēte, en fauor de su hermano dō Garcia, la parte q̄ sus padres le dieron en Navarra. Cosas son estas, que suelen sueder artas vezes, a los hijos de primer matrimonio, como yo pudiera prouar en todos estados, y tambien en el de los Reyes, de q̄ estan llenas las historias, y aun de las de nuestro Reyno pu-

diera traer testimonios biē cōcluyentes. Por este respeto, dize el comū Proverbio, q̄ quien teniendo hijos, de la primera muger, se cafa: cō sus propias manos mete el fuego en ella. Y en sustancia es lo que dexó escrito Estobeo, segun Bellengardo: *Qui liberis suis nouercam super induxerit, non honore dignus, sed infamis sit: ut pote dissensionis auctor domestice.* Y así se quexaua Alexandro de su padre Filipo, porq̄ auendolo dado hermanos de otras mugeres, le dio otros tantos cōpetidores en el Reyno, cō peligro de no gozarlo. De suerte, q̄ don Ramiro, aunq̄ legitimo, no fue heredado, en Navarra: porq̄ su padre, el Rey dō Sācho, se dexó lleuar del amor de su muger y segūdos hijos, y ella, como madre, acudio a lo propio, olvidada del hijo q̄ no parió; in embargo, q̄ le deuia muy buenas obras. Y yo añadō a esto, q̄ de parte de Dios, fue prouidencia suya, disposicion y orden de su saber, q̄ vn tan buen hijo, como don Ramiro, no fuesse heredado en lo mejor, sino en vn Reyno, q̄ auia de ser cabeça de tantos otros, estendiendo sus cōquistas, a tan diferētes Prouincias, así en España, como fuera della. Como vemos, que lo ha sido, y es el Reyno de Aragon; la herencia que se dio por mayorazgo, a aquel Principe, siēdo primogenito. Tambien fue prouidencia suya, que a don Garcia, se le diēse Navarra, la qual, demas que su sucesion, ha tenido mil intercadenias, siempre se ha quedado con los limites que sabemos, no auiendo ganado, sino perdido mucho, de lo que entonces tenia. Y no por esto, se les puede imputar culpa a sus naturales; pues siempre se han mostrado bien valerosos, y guerreros, sino que ha sido permision diuina, que no creciesen mas, sus propios Reyes.

Y aun este, tan gran crecimiento, del estado de Aragon, que se le dio a dō Ramiro por herēcia, deue ser otro argu.

Belleng. p.
442.

Idem pag.
526.

g. Razon,
dedozida
delos grā

des acre-
centa mié
tos, deste
Reyno.

Sap. cap. 4:
num. 3.

Sap. cap. 3:
num. 16.

Job 31. ve.
34.

Cóprue-
nase la re

argumento bien eficaz, para concluir que no fue bastardo, sino hijo del santo matrimonio. Porque como lo advierte el mismo Dios, los estados de los hijos ilegítimos, nunca llegan a perfeccion y colmo. Esto quieren dezir aquellas palabras de Salomon. *Spiria vitulamina, non dabunt radices altas, nec stabile firmamentum collacabunt.* Y a lo mismo atienden aquellas otras: *flij adulterorum, in consumatione erunt, idest consumentur.* Fue como si dixera; los hijos bastardos, ellos propios se consumirán con sus haciendas, y no tendrán firmeza alguna en ellas. Por dōde, bien pudo dezir, el Principe don Ramiro, con el santo Job, viéndose, primogenito, y tan mal heredado. *Si despectio propinquorum terruit me, & non magis tacui.* Que no le conturbó la afrenta, que le hizo su padre, pidiéndole, que renunciase a Navarra, sino que callò, y la coziò, interiormente, con el calor de la paciencia; y así Dios, sacò della, tan grande gloria, para sus sucesores; que heredados, con afrenta, en lo peor, ha llegado su herēcia, a ser la mejor, y mayor parte, como realmente se le deuia, a don Ramiro, por ser el primogenito.

Y porque esta renunciacion, q̄ digo, no parezca inuencion traçada a mi

propósito, para dar salida a la conjetura, de q̄ fue bastardo; por no auer heredado aquel Reyno; pondrè aqui la escritura, y priuilegio autentico, que tenemos en este archiuo, y se conserva en el, en la ligarza 33. num. 26. Por ella consta, con palabras muy claras, q̄ el Rey don Sancho el mayor, heredò en vida, a su hijo don Ramiro: las tierras, que le diò, y a que se estendian los limites de su Reyno de Aragon, y como entrauan mucho, en lo que oy, se llama Reyno de Navarra, y juntamente la renunciacion, q̄ el hizo, en fauor de su hermano D. Garcia. Tãbiē cōsta; como jurò aq̄lla, por Dios, omnipotēte, por la Virgen Maria; por los Angeles y Archangeles, por los doze Apostoles, por los Martyres y Confessores, y por todos los Santos del cielo, q̄ de aquella hora en adelante, no pidiera, otra mas porcion, parte, ni herencia, que la que alli le señalã su padre, ni ira contra su hermano don Garcia, ni recobrara cosa alguna de la hacienda, y tierras, que a el le dan sus padres, a la qual renūcia expressamēte. La escritura es notable, y digna, que salga a luz, para cumplido defengão, del testimonio, q̄ se le leuanta, a dō Ramiro, de q̄ fue bastardo; pues hasta agora ha estado sepultada en este archiuo.

nūciaciō
de dō Ra
miro.

Escritura de las tierras, que el Rey D. Sancho diò a su hijo don Ramiro, y renunciacion, que hizo, en fauor de su hermano don Garcia.

FActa carta donationis, quod ego Sanctius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ranimiro; idest, de Matidero, usque in vadum longum, ab omni integritate, dono tibi totas illas terras, quas teneas habeas, & possideas illas, per secula cūcta. Foras Luar, & Sancti Emiterij, cum totas illorum villas, quod teneat filius meus Gundisaluus; & Arrosta, cum totas suas villas, & cum Pytiella, quod teneat filius meus Garsia. Et in illa parte de Vadum longum, dono tibi Eybar, & Gallipienzo, cum totas suas villas, & Ligaxicum, Saibaiza, & cum Estellaua, & cum eorum pertinentijs, & Alloz, cum Aztobieta, & Arbonienfe, & Burutania, cum suas villas, & Arazuri, cum suas villas, & Zarriguren, & Ibero, cum suas villas, & Aybar, & Ollaz, & Exarri, cum suas villas, & Arnillano, cum suas villas,

villas, & Arbeyza, cum suis villas in Erroza, Ligiera, & Taraço, & Bannios, & Soto Malo, & in Castella Rigo de Bena. Istud totum dono, tibi, ab omni integritate, tam populatum, quam etiam pro popolare Deo iuvante, Amen. Siguese luego en la misma escritura, la renunciacion del hijo don Ramiro, que dize, desta manera: Ita iuro, ego Ramirius, proles Sancti Regis, tibi germano meo domino, Garcia, per Deum patrem omnipotentem, & per Beatam Mariam Virginem, & per Angelos, & Archangelos, & per duodecim Apostolos, & per Martyres, & Confessores, & per omnes Sanctos Dei, ut de ista hora in antea, non requiram contra tuam partem, plus terram, nisi istam, quam pater meus mihi donat, & supra est scriptum: in qua non ponam tibi Azaquia, aut Alhoderia, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro Aljetna, nec cum Mauros, nec cum Christianos. Sed si aliquis audaciter comprehensus fuerit, in hac elatione, quod tibi contradicere, aut resistere voluerit, in quantum valero, contra illum expugnabo, atque inimicus ero.

Lo cõcerniẽte, a firmas, y tiẽpos, no se ha podido sacar; pero el priuilegio està escrito, de muy buena letra Gõtica, en vn antiguo pergamino, y buelto en Romance, quierẽ dezir. Carta hecha de donaciõ: en la qual yo dõ Sãcho, por la gracia de Dios Rey; doy de mi tierra, a ti mi hijo don Ramiro. Es a saber desde Matidero, hasta Vadoluengo, enteramente, todas las tierras comprehendidas dentro destos limites; para que las tengas, gozes y posesas, por todos los siglos. Excetando a Loarre, y S. Emitterio, con todas sus villas, las quales tenga mi hijo don Gonçalo; y excetando tambien, a Ruesta, con sus villas, y a Pitillas, que lo goze, don Garcia. Y en aquella parte de Vadoluengo (que es, donde se acabaua el Reyno de Aragon, y començaua el de Nauarra, junto a Hebro) te doy a Aybar, y Gallipienzo, cõ todas sus villas, ya Ligiaxi, cõ Zabayza, y Estalaua, cõ todos sus derechos, y pertinẽcias. Doy te assi mismo, a Allõz, con Aztobieta, Arboniefes, y la Buritania, con todas sus villas; a Zarriguren, y Abero, con sus villas; a Taybar, a Ollaz, y a Exarri, con sus villas; a Amillano, cõ sus villas, y Arbeyza (que es la Val de Allẽson, en la merindad de Estella) a la Barruza, Ligeria, Tarroca, Banyos, y Soto Malo. En Castilla, el territorio de Rigo de Bena. Todo esto, te doy, con toda su entereza, y cumplimiento, assi

lo poblado, como lo que està por poblar, dẽtro de los dichos limites, y territorios, con el fauor de Dios, Amen. Siguese despues, en el mismo priuilegio. Assi juro yo don Ramiro, hijo, segun verdadero matrimonio, del Rey don Sancho: porque esto significa; *Proles Regis Sancti*. A ti lo juro, mi hermano D. Garcia; por Dios Padre omnipotente, por la bienauentura Maria Virgen; por los Angeles y Archangels, y por los dõze Apostoles; y por los Martyres y Confessores; y por todos los Santos de Dios; que desta hora en adelante, no pidirẽ otro derecho alguno, contra tu parte (la q̃ se le diõ don Garcia, fue Nauarra) ni otra mas tierra, que la q̃ aqui me dà mi padre, de la manera, q̃ de parte de arriua està escrito. Assi mismo digo, q̃ no te pondrẽ, ó buscarẽ, achaques, ni te armarẽ çancadilla (y fue como si dixera, no buscarẽ ocasiones, para quitarte la parte y tierras, que te han sido dadas) ni por allegurar pazes, ni por Alfednã, (que no se lo que quiere dezir) ni con Moros, ni con Christianos. Y si alguno se hallare tan atreuido, que con soberbia, y osadia, quisiere contradẽzirtẽ, ó resistir a la posesion destas tierras, dadas a ti, por mi padre, en quanto yo pudiere, me obligo, a hazerle guerra, y ser su enemigo.

Cap. XXV. De lo que se deve advertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antigüedades.



RO este privilegio, se manifiestan, tres cosas, dignas de muy grande consideracion. La primera, quales fueron los limites de las tierras, y Reyno, que se dió a don Ramiro: en razon de lo qual han hablado bien sinistramente, autores estrangeros. Por la parte, de los Pyrreos, cõfrõrate, cõ el Reyno de Sobrarue; el honor de Matidero, q̃ oy cõserua este apellido, en el territorio, llamado, Sarrablo: y por la parte, q̃ cõfrõta, cõ Navarra, Vadoluẽgo. De alli, los limites, subia drecho, hasta los Pirineos, por Aybar, Gallipiẽzo, y otros lugares, cõtenidos en esta escritura. Toda la tierra cõprehendida dentro de estos limites, era el Reyno de Aragón en aquel tiempo, que no fue tan poca, como algunos han escrito, recibiendo notable engaño, y ocupaua buena parte, de lo q̃ agora es Reyno de Navarra. Porque Aybar, Gallipienzo, Estalaua, començando por Vadoluengo, y picando de alli arriua, hasta los Pyrreos, comprehenden dentro, al monasterio de la Oliua, a Xauier (lugar natiuo del Santo, deste nombre, beatificado, en estos dias) a Sanguesa, la Val de Roncal, y todas las frõteras de Aragon, que oy son Navarra. Y en cõformidad desto, el Rey don Ramiro el Monge, en la escritura, mediante la qual, entregó el Reyno de Aragon, a su yerno, el Cõde don Berenguer, pone estos mismos limites, tan dentro de lo que oy es Reyno de Navarra; especificando, que en todo caso, recobre, la Val de Roncal, por estar dentro de los limites de su Reyno de Aragon, aunq̃ el, la tiene dada de por vida, tã solamẽ

te, al Rey don Garcia. Donde cõtestando tambien, con este privilegio, dize, que a su abuelo, el Rey don Ramiro, se le dieron dentro del mismo Reyno de Navarra (q̃ le cupo por fuer te a don Garcia) muchas tenencias, villas, y castillos, que son los que se han referido, en la merienda de Estella, y en otras de aquella Prouincia. Y segun esto, pues los dichos limites, constan, por la misma donacion, del Rey don Sancho, que repartió sus Reynos, y por lo que despues dixo, don Ramiro, el Monge, refiriendose a ella, bien se entiende, que el Señor Obispo de Pamplona, no estuuó bien informado de nuestras cosas, pues escribe, que el Reyno de Navarra (que le adjudicaron a don Garcia) se estendia, hasta el rio Gallego, q̃ corre desde los Pyrreos a Caragoça. No llegauan sus limites, cañ, con veynte leguas, a dicho rio; demas, que si a don Garcia, se le huuiera dado todas las tierras, cõprehendidas, hasta Gallego, el fuera Rey de Aragón. Porque lo que se llamó Condado, de este nombre, antiguamente, no passaua de la ciudad de Iaca, ni llegaua con quatro leguas al rio Gallego. A lo qual añado, que desde este rio, a Matidero, es tan poca la distancia, que a buena cuenta, el Reyno, que le concede a don Ramiro, no tenia de trauesia, sino poco mas de seys leguas. Lo cierto es; que a cada vno de sus hijos, dió algo, en el Reyno, del otro dellos; a don Garcia, el honor de Ruesta, con Pyrellla, que està dentro de Aragon; y a don Ramiro, muy grandes heredamientos en villas y castillos, dentro de Navarra; y en Castilla, a Rigo de Bena, que deuia ser algũ territorio de importancia. Constante legitimamente, que oy la goza el monasterio de Oña, por donacion, que le hizo despues, este mismo Rey dõ Ramiro, en vida del Abad, S. Eneco, nuestro Monge, y por su respeto; y que es vna de las mejores haciendas

Catal. pag. 44. col. 3. al fin.

Limites del Reyno de Aragon, q̃ señaló el Rey don Sancho el mayor, quando lo dió a don Ramiro.

Este privilegio trae Siculo Martineo, li. 2. en la vida de don Ramiro, el Monge.

Not. contr.
Garibay,
Comp. lib.
22. c. 26.
yl. 31. c. 16.

ziendas de aquella casa. ¶ Por el mismo privilegio resulta, lo segundo, averse engañado manifestamente Garibay, y todos los que con el lo pretenden, diciendo, q̄ el Reyno q̄ se le dió a don Ramiro, fue lo que se llama, el Condado de Aragon. Porque, ni este baxaua, a Vadoluengo, ni subia a Madridero, y en efecto, en el Reyno, que se le adjudicó, auia mas de diez tanto territorio, que lo que era el Condado de Aragón. Demas, que ya este titulo estava olvidado, desde los tiempos del Rey dō Sācho Abarca, como cōsta con gran certeza, de lo que se dixo en su vida.

Prueuase, cōcluyē-
temēre, q̄
dō Ramiro,
fue hijo
legitimo,
y el
primogenito.
Resulta lo 3. de la misma escritura, que nuestro don Ramiro, fue hijo legitimo, y el mayorazgo de su padre D. Sancho, y no bastardo, como se le impone, contra toda razón y derecho. Y no son necesarios muchos, para prouarlo; pues el (teniendo se por contento, respeto de los Reynos de su padre, cō el de Aragon, q̄ le concede en su vida) renuncia expresamente con tanta solemnidad, en fauor de su hermano dō Garcia, la porcion y parte, q̄ se le dió, a este; q̄ fue el Reyno de Nauarra, obligandose, con tantos juramentos, a no pidirsela en ningū tiempo, ni por armas, ni por terminos de justicia. Por q̄ llana cosa es, que si a nuestro don Ramiro, le faltara qualquiere de entrābas condiciones, ó el ser legitimo, ó mayorazgo de su padre, que don Garcia, pues sin duda fue el primogenito del segundo matrimonio, no necessitava de que el hermano bastardo, ó menor cediera en el, todos sus derechos, para poder entrar en la possessiō de Nauarra. Esta renunciacion, prueua con evidencia, que en don Ramiro, estuuiere los derechos de primogenito, respeto de los Reynos de su padre don Sancho; y q̄ su nacimiento fue legitimo, segun las leyes del santo matrimonio. Y no renunció en fauor de dō Fernādo, aquié se dió a Castilla, sino de don Garcia su

hermano, a quien sus padres dieron a Nauarra; por q̄ a esta tenia derecho, don Ramiro, q̄ era patrimonio de su padre, y el, el mayorazgo. Y el renúciar en fauor de dō Fernādo, fuera muy ocioso; por q̄ dō Ramiro, ningū derecho tuuo a Castilla, q̄ era el patrimonio, y herencia de la Reyna D. Mayor su madrastra. Y es mucho de advertir, q̄ en esta escritura, para hazer dicha renunciacion: don Ramiro, se llama, así mismo, *Proles Regis Sanctionis*, q̄ cōforme a derecho, segun tēgo prouado, propriamente, significa, el hijo nacido de verdadero matrimonio. Bueluo a decir, que parece, preuino, (con vsar tā frecuentemente desta palabra) al testimonio, que se le auia de levantar, en los tiempos venideros.

Tambien hallo, en la lig. 6. n. 28. de este archiuo, otra renunciacion del proprio Rey dō Ramiro, en fauor de su sobrino, el Rey dō Sācho el Noble, hijo del dicho dō Garcia, q̄ es biē a mi proposito. Parece por este instrumento, q̄ dō Sācho el Noble, dió al Rey D. Ramiro su tio, el castillo de Sāguessa, cō todas sus tierras, y las villas de Lerda, y Ondues. Presuponiendo, q̄ entre ellos auia precedido, discordias, y diferencias, con pretēsiō de mayores cosas de parte de D. Ramiro, aquié se haze la recōpēsa; y q̄ este aspiraua al Reyno de Nauarra, que le dexó su padre don Garcia, a dō Sācho el Noble. Cō esto, el dicho dō Ramiro jura, q̄ de allí adelante, no le pidira mas, otra cosa alguna; de las tierras, q̄ posee, aūq̄ Dios le dē tal ocasiō, y tiempo tā oportuno, q̄ lo pueda hazer. En lo qual biē claramēte presupone, el derecho, q̄ pretēdia a sus tierras, y q̄ aguardaua tiempo oportuno, para poderlas recobrar; a lo qual renúcia, imponiendose grandes obligaciones. Entre otras, q̄ siempre q̄ lo intertare, leuanta la fidelidad, q̄ se le deue, a todos sus vasallos, y les da su licencia, para que fauorezcan a su contrario.

Otra a.
renunciacion,
de
dō Ramiro,
q̄ cō-
prueuato
do lo di-
cho.

Et ego Ramirus Sancti Regis filius, sic iuro cum varones de mea terra, qui mecum sunt in presenti: ut de hodie in antea, non tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras, nisi cum seruitio, & tua bona voluntate, quamvis mihi de: Deus, talc tempus, ut possim inquirere. Et si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, ut omnes seniores, qui mecum sunt, cum honores, & terras, quas de me habent & tenent, licentiam do, ut atendant, ad te, & ponant se, in tua potestate. Firman este instrumento, muchos ricos hombres, q̄ se hallaron presentes, por parte de entrambos Reyes. Lo demas de esta escritura, dexo de poner, por ser cosa larga, y no hazer a mi proposito. Pero estas son notables palabras, y que presuponen el drecho, que don Ramiro tenia, a las tierras de Navarra, a las quales renuncia por este instrum̄to.

Renunciación de Navarra, he: hapor dō Ramiro, no pudo perjudicar a sus sucesores.

Bien se entiende, así por el drecho, anexo, al titulo de primogenito legitimo, como por el tenor de estos dos instrumentos; el que don Ramiro, tenia, al Reyno de Navarra. Y aunque el pudo renúciar en su proprio perjuizio; pero no en el de sus hijos, y sucesores: y así don Sācho Ramirez su hijo, luego que se vió Rey, por la muerte del padre, se intituló Rey de Páplona, como cōsta de algunos actos deste Principe. Y con muy gran justicia, usando deste su drecho, y no vsurpando el ageno, se valió de la ocasiō, que le acusa el Señor Obispo, en la muerte de don Sancho el noble su primo. Y arto incōsiderado fuera el, si la dexara pasar, viédola al ojo, y que era nieto del Rey don Sancho el mayor, por su hijo primogenito el Rey don Ramiro: lo q̄ no tenia su primo don Ramiro, pues era hijo de don Garcia, hermano menor, a quien se dió aquel Reyno, por la renunciacion, q̄ tengo dicha, la qual no pudo perjudicar, a los sucesores del renunciante. Pero para la ocasiō deste p̄to, y otras, que se han de ofrecer, en razon de lo mismo, quedara

buelta la oja, en estos capitulos; porq̄ me vienen muy acuento, para cōcluyr despues, todo lo que en ellas pretendo.

En el entre tanto aduerto, q̄ estos actos, y otros semejantes, concernientes al mismo drecho, que tuvieron los Reyes de Aragon, descendientes deste don Ramiro, al Reyno de Navarra; deuen ser, los que lleuó de aqui de San Iuan de la Peña; el Rey don Pedro, quando pasó a Navarra, a pretender la sucesion de aquellos Reynos, por mandado de su padre, el Rey don Iayme el Conquistador, y ser muerto su hijo, el Rey don Enrique, de muy liñado de gordo. Dize Çurita, que el Infante don Pedro, se fue al monasterio de S. Iuan de la Peña, a donde tuuo la fiesta de San Bartholome Apostol, y el Abad, y Cōuento, le dieron los instrumentos, que tenia aquella casa, por dō de se fundaua la sucesion antigua del señorío, que los Reyes de Sobrarue tuvieron, en los Reynos de Aragon y Navarra, para mayor justificacion de su causa. De toda ella trataré facilmente, en su lugar mas proprio: pues este fundam̄to, queda tan asennado y prevenido el lector, para lo que tengo de historiar.

Del archi- no. de Sā Iuan, lleuó el Infante dō Pedro, los instru- mētos, para la sucesiō de Navarra.

Anal. lib. 3. cap. 89.

Concluyo este capitulo; que cōforme a su discurso, y a las cosas, que del resultan, don Ramiro fue, para sus padres, lo que verdaderamente significa esta palabra Absalon: la paz del padre, segun S. Agustín. Fue lo don Ramiro, para su madrastra; porque la libró de la guerra, q̄ le movieron sus propios hijos: y fue tambien paz, para el padre; pues supo llevar, con tan gran modestia, la sin razon, de hazerle renunciar el Reyno de Navarra, que le era tan devido, por buen drecho de naturaleza. Y el hijo de Dauíd, si se llama Absalon, esto es la paz del padre, no lo fue, sino su guerra, reuchandose contra el, por heredarlo en vida, y gozando

S. Augusti.

2. Reg. 16

publi-

publicamente de sus proprias madrastras; y assi el nombre de Absalon, le quadra a este hijo, en sentido contrario, por ironia; como llamamos Iuan Blanco, al que es negro de guinea.

Capit. XXV. De vna carta notable, que escriuò don Oliua, Obispo de Vique, y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de las costumbres de aquellos tiempos.

ENtre las escrituras del Rey don Sancho el mayor, que se conseruan en este archiuo, ay vna epistola bien docta, escrita con estilo muy elegãte, por dõ Oliua, Obispo de Ausona, que es Vique, y juntamẽte Abad, que aunque no dize de donde, lo era de Ripol, segun lo escriue el Maestro Diago, en el libro de sus de sus Condes de Barcelona, de los quales fue descendiente, este Obispo, hijo de don Oliua Cabreta, Conde de Besalu y Cerdaña. Estuue resuelto, en ponerla a qui toda; para que los bien entendidos gozassen de la erudicion, y elegancia de su autor; pero pues esta, es historia, y en Romance, vastara dezir, con breuedad lo concerniente a ella, interponiendo algunas clausulas, por donde constarà del buen espiritu, y estillo, q̄ he dicho, y de algunas cosas deste Principe, y sus tiempos, de las quales no se halla memoria en los autores. El Latin de aquellos tiẽpos, en España, era muy barbaro, pero en Cataluña, como parece por los instrumentos, y priuilegios de sus antiguos Condes, siempre se conferuò, con arta elegancia, y assi es mucha la que tiene esta epistola. El titulo, ò sobre escrito, dize desta manera. *Orthodoxe fidei cultori, magnifico Domino Sanctio Regi gloriosissimo, uni-*

Lib. 2. c. 16.

uersis laudibus preferendo; Oliua Sancte Aisfonensis Ecclesie, Præsul & Abas, licet indignus, secumque commanens diuini ordinis Cærus, felices, triumphaliter, hic, possidere successus, & insinientos, in cælestibus æternaliter fructus. Comiença con algunos cumplimientos, significando con ellos su grande contento, por los continuos acrecentamientos, de su Real corona; y luego dà innumerables gracias a Dios, porque tanto auia enriquezido el coraçon deste Rey, con su santo amor. Pues en fuerça de sus diuinos dones, no solo no se gouernaua; por su proprio parecer, en la resolucion de los grãdes negocios, pero aun en los medianos, bufcava con cuydado, el de los hombres sabios, y temerosos de Dios: anfi de los muchos consejeros, que tenia cerca, en su propria Corte, como de otras personas, que estauan lexos, si entendia dellas, que le podiã respõder, con satisfacion y entereza. *Agimus autem inumeras pro posse gratias, omnipotentie creatoris, qui sic latitudinem vestri cordis, vinculo sui constringit amoris: ut que maxima sunt operum vestrorum, vel media, non propria sponte peragatis, sed timentium, illum cõsilia, horum videlicet, qui longe sunt, & qui prope, regali solertia, conquiratis.* En lo qual alaba al Rey dõ Sancho, de vna de las mejores partes, y mas necessaria en vn Principe; es a saber, que no solo, no lo ha de fiar todo de si; pero, ni ha de dar passo, sin consultar sus consejeros; alabãça, cõ q̄ la escritura califica al Rey Afuero: *Interrogauit sapientes, qui ex more Regio, semper ei aderant, & illorum faciebat cuncta consilio.* Y porque los consejeros de cerca, facilmente se inclinã a dar su parecer, en lo que entienden, tendra gusto su Principe, y tambien ay Reyes, de coraçones, tan indociles, que conocidamente, no fera de prouecho, darles luz, en aquello, que cõsultan; se deue juzgar, por muy gran sabiduria la deste Principe, pues por preuenir a entrambos inconuenientes,

Esber. 13.

Cõsultar de lexos, importa los Principes.

nientes, consultaua con personas doctas, q̄ estauan lexos, y le dirian su parecer, mas desahogadamente, sin empacho ni lisonja. Alaba luego al Rey, porque en todos sus negocios, y consultas, se fugetaua al parecer y consejo de persona tan miserable, como el se confiesa, de que se halla tã reconocido, que ofrece con mucho gusto su diligencia, cõfiado, en que muchas vezes, acierta mejor vn ingenio pobre, en lo que no alcanza vn rico. Consultaua el Rey con este Obispo, no materias de guerra (que ya sabia, que cada negocio se ha de tratar, con el maestro de aquella arte) sino las de su conciencia, Eclesiasticas, y concernientes a la buena reformation de las costumbres de sus Reynos: lo qual hazia, a titulo, q̄ era vn varon, muy espiritual y docto, muy deudo del Conde de Barcelona, don Ramon su cuñado. Y tambien por que los Obispos de Aufona, ò Vique, hazian officio de Metropolitanos, en la España Tarraconense: por lo menos, lo hizo su predecesor deste don Oliua, con bullas Apostolicas, q̄ concedió el Papa Iuã, para el, y sus sucesores, miẽtres no se recobrasse la ciudad de Tarragona, como ya queda dicho. La embaxada desta consulta, declarara la misma respuesta. Fue principalmente, entre otras cosas, en orden a cõsultar, si el Rey podia casar su hermana, con otro su deudo: atẽdido, que deste matrimonio, resultaria buena paz y cõcordia, en las guerras, que tenian entrambos, y aumento de la religion y culto diuino. Y por el contrario, que se acrecentarian nuevas disensiones, padecerian los fieles sus vasallos, y los Moros circunuezinios, tendrian ocasion bien facil, para entrar por sus tierras, a la sombra de sus discordias. Los Embaxadores desta consulta, fueron Garcia, muy fiel y amado del Rey don Sancho, Monge de San Juan de la Peña, quien sacó el mismo

Principe, desta casa, para primer Abad del monasterio de Oña, y el Abad Põcio, a quien llama el Obispo, su hijo y hermano carissimo. Hermano; porq̄ era Abad, como el, y hijo, por auerse criado en el monasterio de Ripol, de baxo su disciplina. No consta, de dõde fuesse Abad, pero tengo por cierto, q̄ lo era de S. Pedro de Tauernas, y que es el Abad Poncio, en cuyo fauor, hizo este Principe vna gran donacion, referida por fabricio Gauberto, y Beuter, en quien se hallará a la letra. Verdad es, que Garibay, en caso, q̄ sea cierta esta escritura, no quiere, que sea deste don Sancho, sino de su abuelo, llamado tambien Sancho. Pero yo antes la tendrè por fabulosa, que sacarla de los tiempos deste Rey: porque ninguno de sus predecesores, Reyes de Sobrarue, Aragon, y Pamplona, fueron señores de Ribagorza, donde està S. Pedro de Tauerna, hasta este Rey don Sãcho, que se apoderó della, como ya queda dicho; y la donacion claramente, presupone, que el Rey don Sancho, que la otorga, lo era de aquellas tierras; y assi no pudo ser don Sancho el abuelo deste, como pretẽde Camalloe.

La resolucion, que embia, con los mismos Embaxadores, se reduce, quanto a este punto, a que no haga tal casamiento, ni cõsienta en sus tierras, que se casen deudos, con deudos; porque semejantes matrimonios, estan prohibidos, assi en la ley antigua, como en la nueva, por los Profetas, y por los Santos Apostoles, concurriendo a la misma prohibicion, los sagrados Canones, y muchos decretos de Concilios. *Igitur de hoc, vnde placuit vestre celsitudini, nostram inquirere paruitatem, quid quid melius ex lege, & Prophetis, vel de ceteris diuinis scripturis, colligere potuimus, vestris optatibus dirigere studuimus. Quam ergo sit criminis, coniugali vinculo, proximos coniuugere sanguinis, lex veteris testamenti, pronunciat, Prophetæ clamant, Apostoli ostendunt,*

Beuth. l. 2.
cap. 7.

Comp. l. 22
cap. 15.

ostēdunt, sanctiq; post illos patres, suis dictaminibus inuunt. Et quod veteri lege damnatur, à Prophetis id ipsum interdicitur, ab Apostolis contradicitur, & à cæteris postmodum, diuine scientie cognitoribus, anatematizatur, &c. Todas estas prohibiciones, de la ley, Prophetas, Apostoles, sagrados Canones, y Concilios, respeto de los matrimonios, entre deudos, prueua muy largamente, aunque con arta erudicion y doctrina. Concluye este punto, rogando y exortando al Rey, q̄ ni el haga tal matrimonio, ni permita semejantes casamientos, incestuosos, en sus Reynos, por ser tan perjudiciales, y dañosos a la Republica, y cōciencia de los fieles. *Hec itaque sunt, ò bone Rex, & clarissime Princeps, incesti conubij damna; hæc diuinitus interdicta copule detrimenta; super que multo latius, auctorum numerosa congereremus exempla, nisi nos, & breuitas temporis, & nuntiorum properata regressio, & prolixitas chartæ, cogere ab incepto desistere. Oramus autem vos, & obsecramus, per Dominum Iesum, ut omni circumsantia, vos ab his exercendis operibus custodiatis, nulloque deinceps modo, assensum tam nefandis vsibus, prebeat, &c.*

El Rey don Sancho, tuuo hermana, llamada, D. Sãcha. Añade luego; y porque se me podia replicar, de lo que ya estoy auisado, q̄ si el Rey, no dà tu hermana, por muger al Emperador su deudo, que se la pide, se figuran grandes turbaciones, y falta de paz, en los Reynos, con detrimento de las Iglesias, y aumento de los infieles; y por el contrario, sino le niega este casamiento, aura confirmacion de vna buena paz, daño notable para los paganos, y prosperidad de las Iglesias, por todas las tierras de entrambos. *Sed fortasse dicet aliquis: si Rex, Imperatori, sororis suæ, coniugium, non recusauerit, nonne, perseverentia pacis, & paganorum deletio, & Ecclesiarum ad legem Dei, per omnes illorum terras, restituetur correctio? Quod si non fecerit, pacis desiderium, & eleuatio paganorum, & detrimentum, in Dei legibus, perseverabit Ecclesiarum.*

Comp. hist.
l. 22. c. 20.

Pero antes de escriuir, la santa respuesta, que diò el Obispo, aduerto, q̄ de aqui se colige, con toda certeza, q̄ el Rey don Sãcho, el mayor, tuuo hermana; si bien no lo cree Çamalloa, y dize, que no ha topado con fundamento alguno, que nos pueda dar luz, para dezir, q̄ el Rey don Garcia, el Tembloso, tuuo alguna hija. No falta quien escriua desta hermana; hija de don Garcia; y que se llamò doña Theresa, Reyna de Leõ, muger del Rey dõ Ramiro el II. Pero bien concluye el mismo Garibay, que no cabe en la cōcordia de los tiempos, semejante casamiento, y que dicha doña Theresa, fue hija de don Sancho Abarca, muchos siglos antes, que este Rey. Tambien muchas historias de Castilla, dicen, que tuuo hermana D. Sancho, y se llamò D. Sancha; à q̄ procura dar salida este autor. Yo no podrè dezir su nombre; por que no lo especifica el Obispo don Oliua; pero si, que la tuuo, y que se la pidió por muger, vn Rey su deudo, para sofegar grandes contiendas, que entre los dos Reyes auia. De donde se colige, con muy gran certeza, que se tratò de casarla, con el Rey don Bermudo de Leõ; porque con este tuuo muy graues encuentros, el Rey don Sãcho, en aquellos tiempos, el qual fue casado, en primer matrimonio, con hija del Conde de Castilla don Sancho. Y el llamarlo, esta carta Emperador, en nada cōtradize: porque en muchos actos de aquellos tiempos, hallo, que assi llamauan a don Bermudo. Tãbiẽ creo, q̄ no tuuo efecto este casamiento; porque no cessaron las discordias. Antes crecieron, de manara, que dõ Fernando, hijo deste don Sancho, viniendo a batalla, en la riuera del rio Carrion, con su proprio cuñado (el Rey dõ Bermudo) lo matò con vna lançada, derriuandolo de su preciado cauallo, en q̄ yua, llamado Pelayuelo. Demas, que no se deue sospechar de vn Príncipe, tan

tan prudente, que huuiesse pedido su parecer, y consejo, al Obispo, y con embaxada tan de proposito, para no se guirio. Principalmente, que como Rey Christiano, pues se le respondió, como luego veremos; q̄ las razones de estado, alegadas por el, para efectuar aquel matrimonio, entre deudos, erã contra lo que ordena la ley de Dios: claro es, que no se asiria dellas, para executar, con pertinacia, contra lo que consulta con tan religioso zelo, y buena prudencia. Solo puede tener esto vna duda, que es auer escrito generalmente, los mas autores, que el Rey don Bermudo murió a manos de su cuñado, en el año de mil y diez y siete; y esta consulta, y su respuesta, fue en el de veynte y tres, segun en ella misma se contiene. Pero ya, nuestro graue autor Garibay, tiene aueriguado, con gran satisfacion, que la muerte de don Bermudo, fue muchos años mas adelante; es a saber, en los de mil y treynta y siete, de que ay vna escritura bien autentica, y concluyente, en este archiuo, que despues dirè. y assi es cierto, que quanto a esto, recibieron engaño, todos los autores, que la ponen en el año de diez y siete, ò en otro contrario, al que tengo dicho y alegado.

Responde pues, el Obispo, a las razones de estado, con que se persuadia este matrimonio, que lo eran, contrarias, a la verdad Christiana, y persuasiones del demonio, con animo de contrastarla. *Vana prorsus est ista cogitatio, & vt verius fatear, diaboli in cordibus humanis inmissio, & ab omni funditus ratione veritatis abfistens. Nunquam enim ex huius modi copula, pax processit, aut ex tā incestuoso conubio, diuini cultus securitas, emanabit.* Profigue con razones bien eficazes, que no se ha de hazer, cosa mala, y en ofensa de la ley diuina, aunque sea con cierta esperança, que de alli, ha de resultar, algun gran bien; antes

se ha de exponer vn hombre a todo peligro, por allegurar la conciencia, que es lo que importa. Y concluye, que no tema el Rey, amenazas de guerras y turbaciones; porque tratãdo la causa de Dios nuestro Señor Iesu Christo (como lo serã, el negar este matrimonio) su prouidencia, lo sacara a paz, y saluo de todo peligro. Dios le dice, sea vuestro terror, y espanto, que con esto, qualquiera enemigo, sera deuil, y vuestro braço poderoso, para preualecer. Y quando el Señor no fuere seruido, libraros, de la persecucion injusta, tened en memoria, el premio sempiterno de la otra vida, que ni los ojos le han visto, ni las orejas oydo, ni cabe su grandeza en el pensamiento del hombre. *Ergo si propter hoc, aduersitas improuorum hominum, Christianorum scilicet, vel paganorum insurrexerit, ne timeatis illos, neque pauceatis. Dominum autem Iesum Christum, ipsum sanctificate, ipse terror vester, & ipse pavor vester; & erit vobis in sanctificationem: in laqueum autem offensionis, & impetra scandali, omnibus, qui propter hoc, insurrexerint aduersum vos; eritque, cum illis, brachium carneum: vobiscum vero, Dominus Deus noster, adiutor in oportunitatibus, & in tribulatione. Verum si aliquatenus vos, ab illis permiserit flagelari, habete in memoria, repositam eternam spem, quam sine dubio vobis concedet, sempiterna hereditatis, quam oculus non vidit, nec auris audiuit, nec in cor hominis ascendit, que preparauit Deus diligentibus se.* Notoria cosa es, añade profiguiendo en su carta, que antiguamente, en estas vuestras regiones, se promulgaron vnas leyes rectísimas, y santas, instituidas por padres dichosos, y bienauenturados: y en suma, que essa vuestra tierra, fue en todo el orbe, exemplar y dechado, de buena religiõ, y gouierno tẽporal, ò terreno. Hizo relacion, por estas palabras, del nuevo gouierno, y sus leyes, que fundaron nuestros antiguos Aragoneses.

Notum autem habemus, quia in vestris, olim regionibus, leges rectissime promulgatae, & à beatissimis patribus sunt institutae: eratque tum temporis, terra vestra, specimen totius orbis, in religione diuina, & dominatione terrena. Bien se entiède, que pretendiò alabar las antiguas leyes, y fueros de Sobrarue, y su gouierno, que en tiempo deste Rey don Sancho, y muchos siglos despues, se estendian a todas las regiones, y tierras propias deste Principe. Porque las leyes mas antiguas, por donde se gouernaron en tiempo de los Godos, no fueron propias, y solas desta tierra, sino comunes en toda España; y que también se estendian a Cataluña, de donde era natural este autor. Y en llamar al gouierno de dichas leyes, el espejo, y dechado de todo el orbe; dixo, lo que despues, en nuestros tiempos, el gran Iurifconsulto Morlanes, que en el modo de gouierno, no ay otro ninguno, q̄ se yguale con el de nuestras leyes; porque es mixto, que consiste, *ex Monarchia, Aristocràtia, & Democratia*, el qual es, sin duda, el mejor de todos. Y primero auia dicho, Francisco Othomano autor extranjero, que el de los Aragoneses, es el mas insigne gouierno de todas las naciones: *sed ex his gentium fere omnium institutis, nullum aequè insigne memoratur, ut illud Hispanorum, qui cum in comune Aragonia Concilio, Regem certis legibus, &c.* Y en lo que funda este autor, la excelencia de nuestro gouierno, es, en lo concerniente, a las leyes antiguas, que el santo Obispo alaba en esta carta, llamandolas rectissimas, espejo, y dechado, en todo el orbe, *in religione diuina, & dominatione terrena.* Porque abrazan, y conciertan admirablemente, entrambas cosas, la religion diuina, cõ el señorío terreno. Pero, ò gran Lastina, que entierra de tan buenas leyes, y gouierno (añade luego) se ay an estragado tanto las costumbres, como si el comun enemigo, huiera entrado por

ella, assolandolo todo, con sus exercitos. *Nunc autem regionem vestram (le dice al Rey) coram nobis alieni deuorant, & desolantur sicut in vastitate hostili: quoniam tribus, inter cetera, vitia, pessimum nequitijis, cognoscitur subiacere. Incestus, videlicet, coniugij, & ebrietate atque avarijis.* Tres abominables vicios, entre otros muchos pecados, dize, que tenian amanzillada en aquellos tiempos, toda la region y tierras de los Pyrineos, de donde se llama Rey este don Sancho. El primero, que se casauan con incestuosos matrimonios, deudos, con deudos. El segundo, que vsauan sus naturales, inmoderadamente del vino, hasta embriagarse; el tercero, que eran agoreros, supersticiosos, y hechizeros. Respeto de lo primero, se remite a lo que ya tiene dicho; y para lo segundo, y abominacion de la embriaguez, y demasado vsò del vino (vicio infame, y de gente vil, sin entendimiento) alega algunos lugares de la santa Escritura. Cõ la misma prueua, en razon de lo tercero, que es grande ignorancia, vanidad, y notable desconfiança de la prouidencia de Dios, ocuparié en semejantes burlerias, sin eximir, desta censure, a los Astrologos judiciarios. Antes dize dellos, que son gente persuadida, y que no se puede tratar de su enmienda, con esperança de prouecho. Ratificandose, en lo que dixo el Apostol San Pablo, de los que andan obseruando, los dias, meses, tiempos, y años (nueva especie de bruxos) *Dies obseruatis, & mensis, & tempora, & annos, timo vos, ne forte sine causa laborauerim in vobis.* Y si le pareciere a algun curioso, que es nueva la interpretacion, que dà este autor, al lugar de San Pablo, sepa que tambien San Thomas, lo entienda desta manera, respeto de los Astrologos judiciarios. Estas eran las costumbres, en aquellos tiempos passados, de los fieles, en las tierras de los Pyrineos. En los nuestros, quanto a estos

Grande alabança de nuestras leyes dicha por el Obispo dõ Oliua.

Alleg. de via estrag. in probem. num. 8.

In Francogolia, c. 10. lo mismo prosigue, Fr. D. Mu- villo, tract. 2. cap. 5.

Notanse tres vicios, que reynauan antiguamente, en los moradores de los Pyrineos.

Ad Galat. 6. 4

S. Th. lect. 3. in Epist. ad Galat.

dos vicios vltimos, siempre conseruan aquel mal antiguo credito, yaun entre sus naturales, corre tanto esta opinion de hechizos, y bruxerías, que en la cõsumacion de sus matrimonios, se anticipan a la bendicion de la Iglesia, por temor y rezelo, de no hallarse impedidos, con semejantes supersticiones, y en sayos diabólicos. Costumbre perniciososa, y digna de remedio, que arguye, en los que así se juntan, falta de confiança, respeto de la diuina prouidencia, y vn sentir baxamente de la potencia de Dios. Pecan estos, no solo contra el sexto mandamiento, siendo fornicarios, sino tambien contra el tenor del primero; pues auiendo en Dios, tan particular cuydado de nosotros, que nos tiene contados, hasta los cabellos, y lo que se cuenta, como dize S. Ambrosio, se pretede cõseruar. Por tanto, estos, que buscan el remedio de sus temores, a otras puertas, que las de Dios (particularmente, por medio de pecados y culpas) sin duda quiebrantã el primer mandamiento, muy grauemente. Y si algunas vezes, tienen efecto, estas hechizerías, de que se rezela, son permisiones diuinas, en castigo de los vanos temores, con que se viue por estas tierras; y en algunos sucedẽ, para prouar sus siervos, y aprouecharlos en la virtud. Como se vió en el exemplo del santo Iob, sobre quien dió tan estendido poder, aunque el no lo tiene, ni en el ayre, ni en el agua, ni en la tierra, ni en el fuego, ni en las plantas, ni en cosa alguna criada; y con todas, le hizo notables daños.

Concluye el Obispo, don Oliua, rogando al Rey, como a Señor, conjurandole, como a padre, y amonestandole, como a hijo, que reciba en todo caso, sus consejos, que mas verdaderamente, se detren llamar, proposiciones diuinas, no permitiendole, en fuerça de ellos, que preualezcan los malos, y sus costumbres, contra leyes diuinas, y esta-

tutos santos, como lo son, los que pretenden quiebrantar en las cosas, que tiene aduertidas; y que se ocupe, en reparar las Iglesias, en reformar los monasterios, en defender las viudas y pupillos, y en el justo gouierno, de los pueblos, que tiene a su cargo encomendados por Dios. Ofrece así mismo, sus oraciones, miẽtras viuiere en esta vida, como por sí proprio, paraq̃ el Señor, lo libre, de todos sus enemigos, y le dẽ perseuerancia en obras santas, hasta el fin de la jornada; assegurando, que seruirã con todas sus fuerças, en quanto el Rey le mandare, por su voluntad y gusto. Y porque tenia otras cosas, que aduertir, en respuesta de la embaxada, y ser ya muy larga la escritura, se remite, a lo que dirã el Abad Poncio, de su parte. La data es, a los cinco d̃ los Idos de Mayo, del año, de mil y veynete y tres, en la indiciõ sexta.

Conseruase esta escritura, como muy preciada en aquellos tiempos, en vn gran pergamino, y letra Gotica, en la lig. 32. num. 1. y porque con su Latino, declara mejor, su buen espiritu, este autor; la cõclusion, dize desta manera.

Interim finem dantes epistole, rogamus vos, ut dominum, obsecramus ut patrem, & admonemus, ut filium, quod nostris diebus, imo diuinis assertionibus, credere non dedignemini. Nos autem, quandiu sumus in hoc corpore, semper erimus orãtes pro vobis, quemadmodum, pro animabus nostris: ut Deus omnipotens, ab insidijs inimicorum vestrorum, vos, clementer eripiat, & in Sanctis operibus, usque ad finem vite, perseuerare concedat. Si quid vero, vestri, nobis placeat mandare seruitij, iuuete pro velle, quoniam parati sumus obedire pro posse. Quod autem hic non potuit scribi, in ore Domini positum est Pontij. Dat. per manus Arnalli, huius operis ministri, die

5. Iduum Maiarum, anno incarnationis Christi, millesimo vigesimo tertio, indictione sexta.

(?)

Matth. c. 10.

In Lucam c. 12. li. 7.

Iob. cap. 1. & 3.

*Cap. XXVII. Del sumo amor,
que el Rey don Sancho, tubo a esta cueua
de San Iuan de la Peña, y cosas,
que en demostracion desto,
bizo en ella.*



Randemente se mostró pio y deuoto, el Rey don Sancho, con muchos monasterios, segun, que ya lo dexamos aduertido; pero en el amor, y veneracion desta su real casa, se auentajò mucho, a todos sus antepassados, aunque fueron bien liberales con ella. Testifican esta verdad, sus grandes donaciones, que luego dirè, y el auer comenzado, por este monasterio, la reformaciõ de la orden de S. Benito, en todos los demas de sus Reynos de España, fundado primero, en este, de su particular deuocion, vn seminario de Religiosos eminentes, para el bien de todos los demas, de que tratarè, con mas cumplimiento, en el capitulo siguiente.

La 1. donaciõ del Rey don Sãcho el Mayo.

La primera donacion, q̄ hallo deste Principe, es bien magnifica, cõseruase en la lig. 3. num. 28. Hizola viuiendo dentro desta su real casa, en 14. de Iulio, de la era de 1052. que es en el año de mil eatorze. Solo se firma el Rey, con titulo en primer lugar de Aragon, de Pamplona, Sobrarue, y Ribagorza; porque aun no auia heredado a Castilla; confirman el instrumẽto, los Obispos Sancho de Pamplona, y Mãcio de Aragon, con el Conde Sancho Guillè de Gascuña, el qual se halla firmado, en casi todos los actos deste Principe, Iñigo Ximenez, Señor en Vncastillo, y otros ricos hombres, y su Secretario Belasco. Por este instrumẽto dà a San Iuan de la Peña, en remission de sus culpas, y de las de sus padres, su proprio monasterio de San Sebastian de Afaon, con todos sus diezmos, primicias, obligaciones y drechos, q̄ en qual

quiera manera le pueden pertenecer; y dos Casales, cõ todas sus heredades, diezmos y primicias, en el lugar de Larros: vn palacio en la villa de Luefia, y otra en la de Vncastillo, cõ todos sus heredamientos, diezmos y primicias. Concede tambiẽ las villas de Lucientes, y de Larrue, con sus Iglesias, diezmos, primicias, y enteramente cõ todos sus drechos Reales. En Aquilue dos casales: vn palacio en Xauierlatre, con todos sus heredamientos, diezmos y primicias. La Iglesia del lugar de Larbeffa, con sus heredades y drechos, q̄ le pertenecen; dos casales, en Orben, y la Iglesia alli mismo de S. Iuan, con todas sus rentas y heredamientos; la Iglesia del lugar de Bescos, con toda la villa; diezmos, y primicias della, y de todas las demas Iglesias, villas, casales y palacios referidos.

El mismo Rey don Sancho, segun ^{2. Donacion.} parece en la ligarza 3. numero 38. juntamente con su madre doña Ximena, y su muger la Reyna doña Mayor, concede al monasterio de S. Iuan de la Peña, situado en la Prouincia de Aragon. *Damus, & concedimus Domino Deo, & eius gloriosae Virgini matri Mariae, & Monasterio Sancti Ioannis de Pina, in Aragona prouincia.* Lo qual aduerto, porque se entienda, que la Prouincia de Aragon, se estendia mucho mas, que las tierras del Condado antiguo, deste nombre; pues dize, el Rey, que el monasterio de San Iuan de la Peña, estaua en la Prouincia Aragonense, y es cosa muy llana, que nunca llegaron acá los limites de aquel Cõdado. Concede pues, por dicho priuilegio, la villa de Oloast, la qual confronta largamente, con todos sus terminos, jurisdicciones, diezmos y primicias. Firma el Rey, dentro la ciudad de Pamplona, en la era de 1074. con titulo de Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarue, de Ribagorza, de Najera, de Castilla, y de Alaba.

3. Donacion. En la era de 1072: que es en el año, de 1024: el mismo Rey don Sancho, con su madre, y quatro hijos, dize, que auiendo venido, al monasterio de San Iuan de la Peña, donde tiene libradas todas sus esperanças; *Vbi est spes, & fiducia nostra.* Con desseo de grangear el cielo, y teniendo muy presente, el vltimo de sus dias, le concede su casal, ó palacio, llamado S. Torquato, con todos sus montes y terminos, los quales especifica bien largamente, y que el se hallò, a poner los mojones, por todas partes. Concede tambien vna Badul suya, con sus campos y yerbas, de tras del rio Aragon, junto a Lobierre, y en el lugar de Santa Cruzella, tres casas, con los mezquinos, ó vasallos, campos y viñas; a ellas pertenecientes, y con todos los derechos Reales, q̄ a el pertenecè. Firman este acto, demas de los referidos en los precedentes, sus quatro hijos, y otros muchos Seniores, y entre ellos, Belenguer Conde de Barcelona, el qual se halla firmado, en otros muchos actos deste Principe, y sus tiempos. En este priuilegio, en primer lugar se firma Rey de Aragon, y despues, de los demas, que en el precedente. Fue esta hazienda tan copiosa, que con ella se fundò luego vn monasterio, con su Prior, llamado de S. Torquato. Al presente goza mi casa sus diezmos; lo demas està dirruydo y la propiedad agenada.

4. Donacion. En el siguiente año, el Rey don Sancho, juntamente con su madre, muger, y quatro hijos, con atendencia, que las manos de Dios pelean por el, reconociendo sus vitorias, por la intercession de tan santa casa, le concede la mitad de la villa de Baguasa, cõ todo su heredamiento. Y en el mismo priuilegio, juntamente, con vn Cavallero, llamado don Atto, dà al monasterio de San Iuan de la Peña, la villa de Sotùe. Firma solo el Rey, con los titulos, y orden dellos, que en el pre-

cedente; y dize, que en aq̄rel tiempo, reynaua en Gallicia, el Emperador don Bermudo, *Et imperator dominus Bermudus in Gallicia.* Lo qual aduerto, porq̄ dize, en el capitulo precedente, que se hallauan instrumentos, con este titulo de Emperador, respeto de don Bermudo.

En el mismo año, era de mil seycientos y tres, el proprio Rey don Sancho, cõ su madre doña Ximena, Reyna, doña Mayor, y quatro hijos (hallandose todos dentro deste monasterio, y repitiendo el Rey, que tienè puestas todas sus esperanças, en Dios, por medio deste santuario) haze donaciõ al glorioso Bautista, del domicilio, llamado San Salvador de Puyò (el qual ya en aquel tiempo, era monasterio, ó se edificò entonces de nueue; poblándolo de Monges desta casa) con todas sus villas; especificadas en el mismo priuilegio: que son Puyò, Galla, y Gespula, con todos sus terminos, diezmos, y jurisdicciones. Concede tambien a Laticellas, y Sodaramia; con su señal; a Biasuaso, con todo su vedado, montes y terminos: y a San Fructuoso de Senes, con todas sus heredades y tierras. Y añade, que en cumplimiento de su proprio voto, que tenia hecho, en fauor deste monasterio, le dà a San Vrbicio de Gallego, con su villa de Sotùe. Firma el Rey este priuilegio, con titulo de Rey de Aragon, en primer lugar; y tambien llama Emperador a don Bermudo, en Gallicia.

En la misma era, de mil seycientos y tres, el proprio Rey, con su madre, muger, y quatro hijos, y confirmadores los mismos Obispos, y Condes, (boluiendo a repetir, y declarar, que halla, que las manos de Dios, pelean, en su fauor y ayuda, contra sus enemigos, y reconociendo esto por el medio del santo, precursor de Christo) dize, que mouido de su deuocion, tenia hecho voto, de dar algo a este monasterio;

5. Donacion.

6. Donacion.

de todo quanto el Señor augmentasse en su Reyno. Y porque es justo dar a Dios, lo que se le promete, en cumplimiento de su promessa, concede la villa de Baylo, que es su propria Sede, con todos sus edificios, y lugares a ella anexos, que son Bayetola, Santa Maria, Iaz. Y en Gallego, a Exabier, Sardassa; Noualla, Arrassa, Espola, con todas sus familias, tierras, montes, prados, y enteramente, con todos los prouechos, y jurisdicciones, en la forma, que a el le pertenecen, o pueden pertenecer; y q̄ haze dicho donatiuo, para la comida y vestido de los Monges, que siruen a Dios en esta casa.

7. Donacion.

En el proprio año, q̄ es el de veynete y cinco (y sin duda, que en el, recibio grandes fauores de Dios, por la intercessión del Bapitita, y su santa cueua, segun son muchas las donaciones, que en el, le hizo) dize, que por estar enterrados en este monasterio, sus padres, y resplandecer tanto en el, la religion de S. Benito, lo començo a amar mucho; aunq̄ ya de muy atras lo amaua entrañablemente. *Vbi tumultantur parentur meorum corpora.* Donde aduierete, que sus padres (entiendolo, por dō Garcia, y otros sus abuelos) estan aqui enterrados, como yo lo tengo ya prouado, y lo bueluo a repetir, por la mala voz, que nos puso Camalloa, en fuerza de sola su credulidad, no bien fundada. Pues en razon deste su grande amor, y llamandose, *Rex Aragonensium, & Pampilonensium*, juntamente con su madre doña Ximena, la Reyna doña Mayor, y sus quatro hijos, auiendo conocido, que el monasterio de nuestra Señora de Fuenfria, era lugar muy apazible, y ameno, bien a proposito, para q̄ los Monges desta casa, q̄ viuen tan sugetos, a los rigores de vn largo invierno, pudiesen recrearse en aquel puesto, dize, que lo ofrece, y entrega a San Iuan de la Peña, con sus villas de Obelua, y Foquecho, y montes de Or-

ua. y Garona, con todos sus terminos, y derechos Reales, hōbres y mugeres, q̄ habitan en dichas villas; y finalmente, con todas sus heredades, diezmos, y primicias, y demas reditos, que al dicho monasterio, y a el, como Rey, podian pertenecer, sin reseruarle derecho alguno. Confronta, el priuilegio, muy largamente, todos los dichos terminos y montes. Este donatiuo se cōserua en parte, y el monasterio de Fōfrida, posee oy, mi casa, con titulo de Priorato de Saluatierra. Vna buena villa, q̄ a lo que se dexa entender, se edificò, despues, junto a los limites, de aquella casa, donde estuuò el lugar de Obelua, y su castillo. Hizo este acto el Rey, en veynte de Abril, de dicho año, y estando en el monasterio de S. Saluador de Leyre. Y aduierete, que el dicho castillo de Obelua, con todos sus terminos, que oy se llama Saluatierra, lo posee su Magestad: porque el Abad Fernando, junto con este real monasterio, lo diò al Rey don Pedro, el I I. en el año de mil docientos y seys, en cambio de otras cosas, y por q̄ ansi conuenia a su real seruicio, segun consta por instrumento, que se cōserua en la ligarza 9. num. 14.

Fundació de Saluatierra.

Finalmente por esta vltima donacion, hecha en el mismo año, por este Principe, constará muy claro, el notable amor, que tuuo al monasterio de S. Iuan de la Peña, y que en razō desto llegó la Magestad deste Rey, a vna entraña familiaridad, y llaneza; generalmente, para con todos los desta casa, grādes y pequeños. Refiere el mismo, en el priuilegio, q̄ agora dirè, q̄ estando el recogido, en el tiempo de la Quaresma, de dicho año, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, para hazer oracion a Dios, por la felicidad y acrecentamientos de su Reyno, juntamēte con los Seniores del Cōuento, q̄ estauan encargados deste cuydado; los infantes, o moços del choro, llegaron a el, y

8. Donacion.

el, y le dieron vna peticion. En efecto contenia, q̄ pues fu Magestad, era tan liberal, y dadiuoto, con todo el monasterio, lo fuesse tãbien con ellos, mandandoles dar, para su prouecho, y ocasiones de recreo, algũ verenadero, lugar ameno, y apazible, donde pudiefen salir a recrearse, en el tiempo del Estio, y facar alguna vtilidad de sus yerbas: effo quiere dezir, *ut darem eis vnã estiuam*. Donde se manifesta la grãdeza desta casa, en aquellos tiẽpos, pues ya en ellos, se siruã, con Capilla de infantes, y musicos, como en este, y q̄ este, es nombre proprio de nuestro Reyno, desde aquellos siglos. Y sin duda, q̄ esta magestad, le quedò de los mas antiguos, antes de la reformation, pareciendole a este Principe, q̄ la hizo; q̄ si a faltar a ella, se podia seruir esta casa, con musica, conforme a la grandeza q̄ representa. Añade el Rey, q̄ condescendiendo, con la peticion de los dichos infantes, les diò el verenadero, ò el lugar ameno, y apazible, llamado Leferin, q̄ està, en el termino de Aruxe, ò Aruex, desde el aroyo de Gabardito, hasta el salto de Cãpofranco, ò Cãfrãc, como agora se llama; y por la otra parte, hasta las peñas de Tortillas. El acto, por ser antigualla curiosa, dize, desta manera. *Hęc est carta, quam factio; ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium, atque Pampilonensium, de illa estiuã, que dicitur Leferim. In diebus sancte Quadragesime, quando, ego eram in sancto Ioanne, causa orationis, & rogabam Dominum, ut amplificaret Deus regnum meum; & illi Seniores, de S. Ioann. rogabant Dominum pro me, & pro stabilitate regni mei: rogauerunt me, illi infantes, qui erant in illa schola, ut darem eis vnã estiuam, & dedi illis illã estiuã, que dicitur Leferim, que est in termino de Aruxe, de illo riuo de Gabardito, vsq; ad illo salto de Campo franco, & de alia parte, vsq; ad illas pinnas de Tortillas. Et hoc donatum dono Deo, & sancto Ioanni, & pueris illius monasterij, & tabula illorum, ut ser-*

Antiguedad, de feruirse con musica, el choro de San Iuan.

Segũ estas palabras, y su fuerça, el Rey don Sancho, passaua las Quaresmas en S. Iuan.

uiat illis, omnibus diebus seculi. Et rogauit matrem meam, Reginam domnam Eximianam, ut confirmaret, hoc donatum, & confirmauit similiter faci confirmare, coniungimẽ D. Maiori, & omnibus filijs meis. Facta carta, sub era 1063. tertio nonas Aprilis, secunda feria, post Dominicam Palmarum, regnante me Rege, Sanctio in Aragona, in Paliãres, in Pampilona, in Alaba, & in Castilla, &c. Y aduerto, que ansı en este priuilegio, como en otros algunos, se llama Rey, en Pallas, de que no sabre dar razon. Sospecho, que se deuio apoderar della, por auer sido, aquellos Condes, valedores de los de Ribagorza, de quien eran muy deudos; aunque no se halla, que sus sucesores, que dassen, con la posesion de aquellas tierras, ni que el Rey don Sancho huiesse dispuesto, del Condado de Pallas: indicio, de que lo tuuo, por poco tiempo, y por la conjetura, que digo.

Los mismos Reyes, con la Reyna su madre, en la propria era, y año, dieron a San Iuan de la Peña, la villa de Botya, con todos sus terminos y derechos Reales, segun consta por el priuilegio desta donacion, en la ligazã 12. numero 22. Auia sido primero, de don Lope Alvarez, y de doña Blasquita.

En la era, mil sesenta y ocho, q̄ es el año de treynta, este Rey D. Sãcho, diò a S. Iuan de la Peña, con su madre, hijos y muger, vn palacio, en Ipasa, enteramente, con los diezmos, y todas sus tierras, especificando estas, en tãto numero, que se entiẽde, fue vn buen donatıo, como consta largamente por su priuilegio, de la ligarza 9. numero 8. el qual confirman, los Condes Sancho, Guillem de Gascuña, y Berengario de Barcelona. El hallarse este, en tantos actos, no carece de millerio; demas, que en vno deste Rey, en q̄ dispone de cierta hazienda suya, en la villa de Murillo, en fauor de Inigo Ximenez, su data, era, 1071. dize la data. Regnante Rex Sanctio Garfıne, in Arago-

Este priuilegiote conlerua en el libr. de S. Voto, fo. 14.

9. Donacion.

10. Donacion.

En el fol. 23. del lib. Gotico, se cõserua este instrumẽto

na, & in Castella, & in legione, de Zamora, usque in Barchinonam, & cuncta Gasconia imperante. Palabras, que presuponen, que este Principe, estendia su real jurisdiccion, a todas estas Prouincias, Aragon, Castilla, Leon, y generalmente, desde Zamora, hasta Barcelona, con imperio y mando, en toda Gascuña. Y aunque las donaciones, referidas, son muchas, y muy grandiosas, buen testimonio de la deuocion grande, que tuuo a esta santa cüeva; pero consta, que hizo otras mas, de que no se hallan los instrumentos de sus donatiuos. Porque el Rey don Sancho Ramirez; su nieto, en el priuilegio, que dexamos escrito, al fin del libro precedente, pone muchas, a cuenta deste Principe, q̄ no estan comprehendidas, en las que yo digo, y son las siguientes. El monasterio de Nauasal, con sus villas de Larota, y Aranella, y todos sus drechos y Iglesias; el monasterio de S. Martin de Paco pardina; el monasterio de San Clemente de Barcipollera; las villas de Especiello, Casanoua, y Sarramiana, con sus Iglesias: el monastorio illustre y antiguo de S. Martin de Cercito, cō su villa de Acomuel; donaciones verdadramēte magnificas. Demas de las quales ay otras muchas, de personas particulares; y señaladamente en la Prouincia de Ipuzcua, y de Vizcaya, confirmadas por este Rey: porque a su imitacion, todos procurauan ser liberales, con esta casa. Pero yo no trato a qui, sino de solas las donaciones Reales, y las referidas, testifican con todo cumplimiento, el sumo amor, q̄ tuuo el Rey don Sancho, al monasterio de S. Juan de la Peña. Y en lo que mas lo mostrò, fue en començar por esta su real casa, la reformaciō de la orden de S. Benito, en toda España, haziendola en dignidad y orden, como cabeza de todos los demas monasterios, deste glorioso instituto, segun se dirà en el capitulo siguiente.

Referen
se otros
muchos
donati-
uos deste
Rey.

Cap. XXVIII. De como el Rey D. Sancho el mayor, diò principio a la reformation de Cluni, en los monasterios Benitos de España, començando por el de San Juan de la Peña.



V Y celebrada es la memoria del Rey D. Sancho, en razon de auer introduzido, en España, la reformation de la regla de S. Benito, segun la obseruancia de Cluni, illustre monasterio en Borgoña, q̄ florecia en religion y santidad, sobre todos los de aquellos tiempos. El instrumento, q̄ tuuo para este gran bien, fue procurar el de mi casa, de q̄ a ella le resulta muy gran gloria; y así tratarè con cuydado este suceso. Y aunque deste punto han hablado muchos autores, y quanto a la sustancia, no me apartarè dellos; pero si, en el modo y circunståcias notables; con q̄ se començò dicha reformation: porq̄ no vieron la escritura autética, deste Principe, q̄ las refiere, y se conserva en este archiuo, fol. 4. de su libro Gotico. Por ella resultan algunos defengaños, bien considerables, cerca de suceso tan antiguo, de q̄ tratarè cō gusto, por ser historia propria desta real casa. Que es la q̄ diò principio a la reformaciō, la truxo de Cluni, y dio merito al Rey, para q̄ se hiziesse con efecto, en los demas monasterios de sus Reynos. Çamalloa hizo particular capitulo deste punto, historiando la vida deste Principe, y de dos cosas, q̄ dize, respecto de San Juan de la Peña, en entrambas recibe engaño. Pretende, como parece en el titulo, y discurso de aquel capitulo, que el Rey auiedo hecho instruyr religiosos, en la casa de Cluni, los traxo de allí, al monasterio de Oña, quitando de el, las Monjas, que auia, las quales trasladò a Baylen: Hecho esto, dize, que tambien los puso en

Reprue-
na se la o-
pinion de
Garibay,
quanto a
esta refor-
ma Clu-
niense.

Comp. l. 22.
cap. 25.

*Maria. l. 8.
cap. 14.*

so en la casa de san Salvador de Leyre (a la qual trae el docto Mariana, en primer lugar esta reformation) y despues en san Iuan de la Peña. Ya dirà el instrumento, como, ni el Rey los embiò a Cluni, sino q̄ fueron religiosos de mi casa, que con desseo, de ser instruydos perfectamente, en la regla de S. Benito, ellos se fuerõ a Francia, al santo Abad Odilon, q̄ los instruyesse en ella; ni venidos de allà, por orden del Rey (q̄ en esto no ay duda) fundaron lo primero en Oña, ò en Leyre: sino aqui en S. Iuã de la Peña. De dõde sacò este Principe, reformadores para los demas monasterios de sus tierras, y mas en particular para el de S. Salvador de Oña, como despues veremos. Consta desta verdad, antes d̄ alegar la escritura propria, por lo q̄ expressamente se contiene en vna de S. Salvador de Leyre, impressa en el Catalogo de los Obispos, de la santa Iglesia de Pamplona. Es la fundacion de aquel monasterio, segun la obseruancia Cluniacense, y en ella confiesa el Rey don Sancho, sus feruorosos desseos, que tuuo en otros tiempos, de traer de otras tierras, a estas fuyas, la regla de san Benito, q̄ florecia en aquellas. Y q̄ auiendo el Señor, oydo sus oraciones, embiò al monasterio de Cluni, por el Abad Paterno, y por la congregacion monastica de sus compañeros, los quales traxo de allà, y los puso luego inmediatamente, en S. Iuã de la Peña, donde ya, dize, los tengo puestos, para que ellos y sus sucessores, siruan a Dios libremente, segun la santa regla.

*Catal. fol.
35.*

*2. Defen-
gaño, ref
peto dela
misma re
formació
cõtra Ga
ribay.*

*Lib. 1. cap.
29.*

Quanto a lo 2. recibe Garibay, mayor engaño, en perjuyzio de la antigüedad, deste monasterio, y su monastica disciplina: aunque tuuo arto fundamento, para dezirlo, en fuerça de vna escritura desta casa, que ya tengo alegada y declarada, en el primer libro desta historia. Escribe, que quãdo el Rey don Sancho puso en S. Iuan de

la Peña, religiosos Benitos, de la casa de Cluni, quitò los Sacerdotes, q̄ hasta la sazón auian estado. Presuponiendo, que por estos tiempos, començò a ser monasterio de S. Benito, y q̄ antes no lo auia sido, sino casa de Clerigos seculares. Lo qual dixo mas claro, en el capitulo 8. del libro 21. de su Compendio, pues afirma, q̄ casi en los trecientos años siguientes, despues de su primera fundacion, por los santos Voto y Feliz, y Rey Garcí Ximenez, fue casa poseyda de Clerigos, llamandose san Iuan de la Peña, hasta q̄ en tiempo del Rey don Sancho el mayor, fuerõ puestos religiosos Cluniacenses de la ordẽ de S. Benito. Ya ha venido mostrando, mi historia, como esta Real casa, desde sus principios, en S. Voto, fue de religiosos de S. Benito (aũq̄ segun vida heremitica, tan solamente, lo qual no contradize a la santa regla) y que los Clerigos, q̄ se pusieron en ella, en su segunda fundacion, quando se nõbrò su primer Abad Tranirico, no fueron seculares, sino verdaderos professores de la regla de S. Benito, para q̄ viuiessen en comun vida cenouitica, ordenãdose de Sacerdotes. Porq̄ hasta entonces no se auia acostumbrado; y esta manera de monges, se llamaron antiguamente, Clerigos regulares, como ya queda muy aduertido. Pero el proprio Rey don Sancho, en su escritura, nos dira el defengaño de entrambas cosas, con todo cumplimiento.

Y para dezirlo, se ha de suponer primero, lo que consta de sus mismos privilegios, que este Principe, fue muy aficionado, a la religiõ de nuestro grã padre y Patriarca de todas las del Ocidente, el glorioso S. Benito. Y aunque en tiempo de los Godos, floreciò mucho en España, como lo testifican san Ildefonso, Eugenio, Isidoro, Braulio, y otros varones eminentes, monges de los monasterios della; pero despues, q̄ la ocuparon los Moros, toda la buena

*Comp. lib.
21. cap. 8.*

*Pondera-
se, el zelo
del Rey
para con
la religiõ
de S. Be-
nito.*

diciplina, deste santo instituto, quedó casi sepultada, con los trabajos y ruydo de la continua guerra, q̄ si bié auia couentos y mōges Benitos; conseruauā poco mas q̄ solo el nombre y apellido de vn varō tan glorioso. Esta floxedad y remission de los monasterios de España, tunc muy desconsolado, en sus principios, al Rey dō Sancho, pareciendole, como el mismo dize, q̄ mas eran couentos laycales, q̄ casas religiosas, y que se deuia temer algun castigo de la mano de Dios, si no se reparaua la diciplina

Cōgrega
ció Clu-
niacense,
su grãde-
za y prin-
cipios.

Fr. Angel
Maanrique
ser. de S. Be-
ni. §. 9 y 11

monastica, en estas tierras. Acrecentò su desseo, la noticia q̄ tuuo de la cōgregaciō Cluniacēse, q̄ florecia en sus tiempos, en las Provincias de Francia; a la qual dio principio, S. Oton, en su illustre monasterio de Cluni, por los años de 913. Fue esta congregacion de Cluni, la primera de doze q̄ se cuentan en la orden de S. Benito; por q̄ hasta ella, y el santo su instituydor, aunq̄ en todo el orbe auia innumerables monasterios, desta sagrada religion, solo atendian a guardar la regla, a titulo del santo su legislador, reconociendo, q̄ en el mōte Casino, estaua su cabeça. Pero no tenian particulares estatutos, difiniciones y ordenanças, dependiendo vnas casas de otras, recibiendo el modo de viuir y su gouierno, de vna sola; hasta que en Cluni se dio principio a la cōgregacion, ò reformacion q̄ he dicho. Demas, q̄ la santa regla, vino a estar en todas partes, y tãbien en Francia, tan mezclada con imperfecciones, y relajada en sus religiosos, q̄ el santo Odilon, Abad de aquella casa de Cluni, determinò con espíritu del cielo, reducir la a su perfeccion mas antigua, como lo hizo, segun lo escribe el padre fray

Fr. Luys de
Medina q.
4. ar. 3.

Cent. 6. c. 2
en las par.
fol. 325.

Luys de Medina, en su tomo 1. de Regulares, sabiendo pues este Rey don Sancho, lo mucho q̄ florecia en S. Pedro de Cluni, la regla de S. Benito, desfeoso, de platarla en sus tierras, dize el padre fray Antonio de Yepes, cōfor-

mandose, con lo q̄ muchos otros, teniã escrito, q̄ se resoluió, en embiar, a aq̄l monasterio de Frãcia, vn hōbre graue y muy prudente, llamado Paterno, para q̄ en cōpañia, de otras personas religiosas, no solo fuesse, a aquella grã casa, y viesse lo q̄ passaua en ella, sino que con el tiēpo, experimētasse, y palpasse, la rigurosa reformacion, q̄ en España era tan estimada y deseada del Rey.

Con este intēto, fue allã Paterno, embiado por este Principe, con algunos compañeros. Llegado en S. Pedro de Cluni, dio su embaxada al Abad Odilon, el qual los recibì cō mucho amor y gracia, y viendo tan santa demanda, condescendio luego, cō la peticion del Rey. Para esto, dexò viuir, a Paterno, y a las personas q̄ venian con el, en lo retirado y secreto de aquel conuento, acudiendo a los actos conuenticuales, y a todos los exercicios de mortificaciones y penitēcias; vsadas en aquella santa casa. Añade el mismo autor, q̄ quando ya le parecia al Abad Odilon, q̄ Paterno y sus cōpañeros, estauan bié instruydos, y q̄ ellos podiã ser maestros en España, de aquella nueua reformacion Cluniacēse, los boluió a embiar a estos reynos, dōde fuerō muy bié recibidos del Rey dō Sãcho. Luego de primera entrada, dize, q̄ los puso en S. Iuã de la Peña, nõbrãdo a Paterno por su Abad; y de aqui estediò, el bié desta reformacion, al monasterio de S. Salvador de Leyre, y q̄ passando el tiēpo mas adelante (hecho ya el Rey señor de Castilla, por su muger la Reyna D. Mayor) puso monges de la misma reformaciō, en S. Salvador de Oña. Para este efeto, mādò el Rey dō Sãcho, llamar a Paterno Abad de S. Iuan de la Peña, cō algunos religiosos de su casa, para q̄ instruyessē, como lo hizierō, a los mōges, q̄ ya auia en Oña, en el modo de viuir y obseruãcia Cluniacēse. Hizo Paterno esta diligēcia personalmente, y passado algũ tiēpo, se boluió a su casa, dexando por su Abad

Opinion
de que el
Rey em-
bió a Pa-
terno, al
monaste-
rio de Clu-
ni.

Paterno
Abad de
San Iuã,
reforma-
dor del
monaste-
rio de
Oña.

Abad en la de Oña, a vn insigne varon professo en esta de S. Iuan de la Peña, llamado Garcia. Conforme a este orden, continuò la reformation de las demas casas de sus Reynos, lleuando a ellas, de los religiosos, compañeros de Paterno, q̄ vinierõ instruydos de Cluni, para reformar, este Real monasterio, en primer lugar: siendo como exēplo y casa matriz, para todas las demas, que se reformaron en aquel tiempo. Las q̄ yo hallo, q̄ reformò, por confesion del Rey don Sancho son estas; san Iuan de Vruel, ò de la Peña (que todo es vno, y refiere en primer lugar) S. Saluador de Leyre, santa Maria de Irache; S. Martin de Albelda; S. Millan de Vergugio, ò de la Cogulla, S. Saluador de Oña; S. Pedro de Cardena, como se contiene en vn privilegio deste Rey, que ya dexamos citado.

Otros autores han dicho, que Paterno y sus compañeros fueron Franceses, embiados por el Abad Odilon, a instancia del Rey don Sancho, para la reformation de la regla de S. Benito, la qual hizieron comenzando por mi casa, y en ella quedò por Abad, el mismo Paterno, el mas principal de todos. La verdad deste suceso, es la q̄ yo aqui escriuire; y cierto q̄ hablara en duda, supuesta la autoridad, de los q̄ han hablado diferentemente en esta materia, sino me asegurasse, para dezir lo q̄ pretèdo, el privilegio del mismo Rey, q̄ tengo alegado. Al fin deste capitulo, va impresso, con toda fidelidad; pondrè primero la sustancia en Romance, ordenada por sus clausulas y numeros, para q̄ conferida, con el mismo instrumento, se puedan hallar mas facilmente, los defengãos, que digo.

Clausula I. del privilegio del Rey don Sãcho el mayor. Lo 1. el Rey don Sancho, juntamente con su madre doña Ximena, comenzando cõ vn deuoto exordio, lleno de temor santo, y desseos feruorosos, de su dichoso fin, dize, q̄ auiendo entendido, lo mucho q̄ resplandecia la ordē

de S. Benito, en muchos lugares, comēçò a ordenar, en sus Reynos y Prouincias, lo concerniente a este santo instituto: y en primer lugar, la casa del beatissimo Iuan Baptista, llamado de la Peña, donde afirma que estan enterrados los cuerpos de sus padres, sacando para esto, della, todos los vanos deleytes, de los seculares, y que viuen vanamente, segun que lo manda la santa escritura, de la qual trae algunos testimonios, en comprobacion de su buen intento.

Lo 2. añade q̄ para cumplir sus buenos desseos, en el dicho monasterio de S. Iuan Baptista, y confirmar, y congregar en el, el camino santo y bienauenturado, de los monges, q̄ viuen dignamente, segun la regla; auiendo juntado los mōges del conuento (en lo qual supone que ya los auia, y que era casa religiosa) juntamente con ellos, hizo eleccion de la persona de Paterno, padre de los siervos de Christo, a quien constituyò Abad desta casa.

Lo 3. dize, que el dicho Paterno, antes q̄ fuera llamado a la dignidad y orden Abacial, en q̄ el lo puso, se estaua quieto, apartado del siglo, con sus compañeros, de muy largos siglos. Seria en algun monasterio, dependiente desta casa, de los muchos q̄ tenia en aquellos tiempos, ò en ella misma, en alguna de sus hermitas. Y pues nos lo representa, ya hombre de madura edad, quando entrò en el cargo, no puede ser, este Paterno, el Abad deste nombre, y de mi casa, que despues se halla firmado, por Obispo de Çaragoça, en el Concilio de Iaca, por los años de 1070. Fue otro Paterno, como despues dirè, y no este, en lo qual se han equiuocado, muchos autores.

Lo 4. añade, que el Abad Paterno, despues de hallarse con el cargo de Abad, entendio la grande opinion y fama, del monasterio de san Pedro de Cluni, y viendo por otra parte, la floxedad

II.

III.

III.

xedad y tibieza; cō q̄ los religiosos de su orden, seruián a Dios, generalmente, en toda la Prouinciá de España, desfeando (como auēja prudentissima) producir, buenos y suaues frutos, para el gusto de Dios; exortando y animando a los demas, que estauā inflamados del diuino espíritu, con el consejo del santo Euangelio, el qual dize, que para alcanzar la perfeccion, se han de dexar todas las cosas, venderlas y darlas a pobres, y que el mismo Dios, dixo a Abraham: Dexas tu tierra, y oluida tus deudos y conocidos, y ven a otra, q̄ yo te mostrarè. Pues con este santo espíritu, dize el Rey, q̄ Paterno y sus compañeros, vendieron todas sus cosas secretamente, y encaminados de la diuina gracia, dexaron su propria tierra, y este monasterio dōde viuián, y se fueron honorificamēte, al de S. Pedro de Cluni, para aprouechar en el buen espíritu de aquella casa. De donde bien se entienda, otro desengaño, q̄ ni Paterno, ni sus compañeros, fuerō Franceses, ni mōges del monasterio de Cluni, sino naturales destas tierras, y religiosos Benitos, de san Iuan de la Peña. De aqui salieron para el Cluniacense, desseosos de aprouechar en el, mouidos de la gran fama de su mucha religion: pero no embiados por el Rey don Sancho, ni con su sabiduria, como el lo confiesa, en la clausula siguiente.

V. Lo 5. añade el proprio Rey, q̄ llegados Paterno y sus compañeros, en Cluni, y admitidos por el Abad, en aquella casa, dieron gracias a Dios, y lo glorificauan grandemente, viendo al ojo, q̄ su gran piedad y misericordia, los auia lleuado, a lugar tan santo, y compañía tan religiosa: y q̄ el Rey, quando supo esta partida de Paterno y sus compañeros, q̄ se auian ydo a otras tierras, dexandolo a el, y a su casa; quedò muy triste y affligido, por dicho respeto. Buen desengaño es, esta clausula, de q̄ no los embio a Cluni el Rey don San-

cho, ni ellos fueron allà, sino secretamente, sin dar noticia a este Principe. Y aunque parece, que pueiera el Rey, fudar agrauio, por esta jornada, hecha sin su licencia; el mismo la justifica, diciendo, que fueron lleuados en ella, de la diuina gracia.

Lo 6. dize, q̄ instado de su desconfuelo y buenos desseos, embiò al venerable Odilò, Abad del monasterio de Cluni, debajo de cuya disciplina y gouierno, viuián Paterno y sus compañeros, para q̄ usando de su grande misericordia con el, se los boluiesse a embiar: ofreciendo se seruir a el, y a ellos, con toda su posibilidad y fuerças. Y que el dicho Abad Odilon (por quien fueron instruydos bastantemente, en la santa regla y su réformacion y ceremonias) le embiò a Paterno, y a los demas monges sus compañeros, para cōtinuar su gouierno, y buen exemplo, en esta Real casa, de dōde auian salido.

Dize otro si, lo 7. que llegados el Abad Paterno y sus cōpañeros, en presencia del Rey don Sancho, fuerō recibidos por el, cō grande amor, y luego les dio el monasterio de S. Iuan de la Peña, con todas sus villas, y los demas monasterios a el anexos, q̄ le tenian dados los Reyes sus padres, y antepassados, por el bien de sus almas, cō otros fieles deuotos; cōfirmandolo todo, para q̄ ellos, y sus sucesores lo posean, viuiendo segun la regla, obseruancia y costumbres, del monasterio de Cluni. De fuerte, q̄ el primer empleo de la reformacion, lo hizo el Rey, en su Real casa de san Iuan de la Peña, ocupando a los mismos reformadores q̄ venian de Cluni, en la possession de su mismo conuento: para que en el, como en casa matriz de todas, se introduxesse la obseruancia Cluniacense.

Añade mas adelante, lo 8. que en cōsideracion, de q̄ Dios, sin sus propios merecimientos, le auia dado tan grande Reyno, y asegurado aquel, contra el po-

VI.

VII.

VIII.

Matth. 16

Genes. 12.

Nota.

el poder de sus enemigos, por mostrar se agradezido, concede de nuevo, al mismo monasterio de S. Iuan, la Iglesia y lugar de Baylo con todas sus villas, en la forma que se cõtiene en otra cedula anterior a esta: y que tambiẽ le ofrece y entrega, el monasterio de Nauasal, con todas sus villas, alodios, montes y terminos, para la comida y vestido de los monges, que firuen a Dios en esta casa.

IX. Habla luego lo 9. el Rey, con Paterno Abad, y con palabras santas, llenas de vn feruoroso espiritu del cielo, le encarga, que de tal manera atienda al cuydado y bien de las almas, por todo el tiempo de su vida (porque para en toda ella, lo dexa encargado del officio de padre) que merezca la corona perpetua, que nõca se ha de acabar, ò marchitar. Ofrecele asì mismo, para despues de sus dias, que los monges desta casa, y todos los demas religiosos sucesores deste monasterio, puedan elegir y elijan libremente, el Abad q̄ les pareciere mas idoneo, y conueniente; y en razon deste priuilegio q̄ les concede, y para su mayor seguridad y firmeza, renuncia en su proprio nombre, en el de sus hijos y descendientes, Reyes deste Reyno, el nombrar Abad de san Iuan de la Peña, con su propria autoridad y braço; y quiere, que tan solamente se elija, conforme a la regla de S. Benito, y q̄ ninguno se atreua, a injuriar, ni ofender, a este monasterio, por camino alguno. Antes encarga, a los Reyes sus sucesores, y generalmente a todas las personas poderosas, q̄ atiendan con cuydado, al acrecentamiẽto, de la buena obseruancia de la regla santa, en esta casa, de que resultará toda rectitud y bõdad, en su Reyno. Por esta clausula, consta bien claro, q̄ hasta sus tiempos, los Reyes sus predecesores, nombrauan el Abad en este monasterio; y conforme a esta costumbre, nombrò el Rey dõ Sancho a Paterno,

Renuncia el rey por si, y sus descendientes al nõbrar Abad en S. Iuan.

como parece en el principio deste instrumento. Y porq̄ no le causasse perjuizio esta eleccion, por no auer sido, conforme a la regla (confirmando de nuevo a quella, y a Paterno en Abad, por toda su vida) declara, que la renunciacion que haze, quiere q̄ se entienda, para despues de los dias de Paterno. En fuerça desta concession y su priuilegio, se introduxo, y ha continuado siempre, nombrar el Abad desta casa (en las vacantes, que se han ofrecido) conforme a la regla, por eleccion y votos, de los mismos monges. Esta costumbre se obseruò, hasta que el Emperador Carlos V. de gloriosa memoria (por muy justos respetos, segun la necesidad, destes siglos) boluio a incorporar a su Real corona de Aragon, la presentacion desta Abadia; si bien el mismo Principe, en su tiempo, confirmò que fuesse por eleccion de los propios monges, como lo he visto, en vn acto, que se contiene en la ligarça, 19. El primer Abad, nombrado por dicho Emperador, fue don Martin Perez de Oliuan, en el año de 1551. Y despues acã todos los que le han sucedido, han sido nombrados, por los serenissimos Reyes sus sucesores; confirmando sus elecciones, los sumos Pontifices, con bullas Apostolicas, despachadas consistorialmente, segun la calidad del beneficio.

El Emperador Carlos, fue el primer Rey de Arago, q̄ boluio a nombrar Abad en esta casa.

Lo vltimo, concluye el Rey su priuilegio, firmando aquel, con su madre doña Ximena, hijos, Obispos y Condes de Gascuña, y Barcelona. Su data en el monasterio de san Salvador de Leyre, a los 11. de las Calendas de Mayo, de la era, mil y sesenta y tres. No porque en este año huicisse sucedido la reformation, que en el priuilegio se contiene, sino que este instrumento, refiere lo que passò, en años atras, en su primitiua reformation.

X.

Catal. Epif. Pamp. pag. 35.

(.9.)

Capit.

Capitulo XXIX. Ponese el Priuilegio del Rey don Sancho, que comprueua todo lo dicho en el precedente.

Priuile-
gio nota-
ble.
I. Clausu-
a.



S B nomine sancte & inuide Trinitatis; hec est cedula, quam ego Sanctus, gratia Dei Rex feci, una cum domina & matre mea, Regina Eximiana, nesciens extremitatem dierum meorum, desiderans finem boni operis. Et enim visum est mihi, ita per plurima loca beati Benedicti, fulgere, normam huiusmodi, cepi, nostra in regione, ordinere aulam beatiissimi Ioannis Baptiste, quod nuncupatur de Pinna, ubi tumultantur parentum meorum corpora; expellendo ab hac, secularium ac vane viuendum, omnia delectamenta: meminers illud quod dicit scriptura; omnes homines bonos & iustos, debere amare & omnes mala facientes, repuere. Et iterum: qui diligitis Dominum odite malum, & illud odio habui congregationes malignantium, & cum impijs non sedebo. Ob hoc igitur cupiens in iam supradicto monasterio sancti Ioannis Baptiste, confirmare & congregare sancte regule digniter beatam monachorum viam ac vitam, congregatis monachis, comuni electione, elegimus patrem, Christi seruatorum, Paternum Abbatem. Qui prefatus Abbas, antequam aduocatus fuisset, ad ordinem Abbatis, sedebat remotus a seculo, cum socijs suis. Deinde audiens laudabilem famam Cluniacensis monasterij, & videns quia ardor diuini operis, refrigescerat in ista Hispania, cupiens (velut apes prudentissima) fructus bonos facere: adhortans se cum alijs, qui erant inflammati spiritu Dei, & sequentes sanctum Euangelium ubi dicit; Si vis perfectus esse, vade & vende omnia que habes, & da pauperibus, & veni sequere me. Et illud quod Dominus dixit ad Abraham: Exi de terra tua & de cognatione tua, & vade in terram quam tibi monstrauero. Talibus preceptis edocti, vendentes omnia sua, diuina gratia eos precedente, perrexerunt illuc, cum omni honore. At ubi peruenerunt illuc, videntes, quod ad talem locum, diuina pietas eos perduxisset, glorificauerunt Deum. Ego vero Sanctus Rex, afflictus eram nimio tedio, quia me derelicto, ad alia loca, migrassent. Et direxi, ad venerabilem Odilonem Abbatem eiusdem Cluniacensis monasterij, sub cuius regimine degebant, rogans, ut pro sua magna misericordia, mitteret eos ad me. Et ego, tam illi, quam & ipsis, pro ut posse mihi dominus daret, seruirem. Ille vero, ut erat clemens, concessit & direxit eos, ad me, & venientes ad me, dedi illis supra fatum monasterium, S. Ioannis, cum omnibus villis vel monasterijs suis, que miserunt ibi parentes mei, vel que pro animabus suis, obtulerunt alij boni viri: & corroborauit ut ipsi & successores eorum, secundum legem & consuetudinem, quam Cluniacense monasterium habet, habeant, & ab illa nullus eos abstrahat. Ad hoc, videns quia Dominus, sine meis meritis, concederet mihi, tan grande Regnum atque securum, volui aliquid addere, & dedi eis, Bagilo, cum omnes suas villas, sicut est scriptum in alia cedula & Nauassal monasterium, cum suis villulis & alodijs, & montibus, & cum omnibus suis pertinentijs, ut ibi deseruiant, ad victum & vestitum monachorum, ibi Deo deseruientium. Tu autem iam dictus Abbas Paternus, omnibus diebus vite tue, sic stude curam animarum disponere, quatenus a pio Domino, immarcescibilem coronam merearis accipere. Denique post obitum tuum, subditi & successores tui, quemcumque Abbatem, secundum timorem Dei, sibimet eligere voluerint, liberam habeant potestatem. Nequaquam sane aliquis meorum successorum, filiorum, vel nepotum, vel extraneorum, aliqua regularis, vel etiam quelibet alia minor potestas, audeat locum hunc inquietare, vel iniuriam monachis, ibi habitantibus, facere, aut hec mea precepta superscripta, disrumpere, & suo brachio Abbatem constituere: sed tantummodo cum auctoritate regule, ordo preponatur Abbatis. Nam si quidem ex personis Regum, vel potestatum, vel quorumlibet successorum, huius sancte regule vita vel via, magis magisque causa rectitudinis, augmentare poterit, valeat Amen. Qui autem absque auctoritate sancte regule, ob quemlibet occasionem

nostrorum

*nostrorum subditorum aliquis, vel qualibet alia persona, detrimentum malitie, hinc, seu il-
linc, aliter inferre conauerit, anathematizetur. Si quis autem quod absit, meorum propinquo-
rum vel extraneorum, hęc mea conscripta, disrumpere, tentauerit, anathematizetur. Insuper
cum Iuda traditore, in tartaro inferni obtineat portionem Amen. & cum undecim Principes,
qui omnes, sanctos martyres, fuerunt persecuti, cum ipsis habeat mansi in omni, & cum Dathā,
& Abiron, quos terra uiuos absorbit. Facta confirmationis pagina era M. LXIII. un-
decimo Calendas Mayas, in Legeren. monasterio, Regnante, ego Rex Sanctius in Aragonē, in
Palaries, in Pampilona, in Alaba, & in Castella. Ego vero Eximina Regina, una cum filio
meo Rege domino Sanctio, qui hanc cartam scribere iussimus, testibus & confirmatoribus tra-
didimus ad roborandum. Sanctius Guillelmus Comes de Gasconia, hic testis & confirmans, Be-
lenguerus Comes de Barchinona, testis & confirmans, Garzia filius Regis, testis & confirmans,
Ranimirus frater eius, testis & confirmans: Gundisaluuus frater eius, testis & confirmans:
Ferdinandus frater eorum, testis & confirmans: Episcopus Mantius Aragonensis, testis &
confirmans: &c.*

X.

Sumase
todo lo
sucedido
en la re-
formació
Cluniacē
se, y co-
mo vino
a España,
por me-
dio de S.
Iuá de la
Peña.

Por el discurso de todo este priui-
legio, vera el lector claramente, que el
Rey don Sancho, truxo la reformació
de Cluni a España, comenzando por
el monasterio de S. Iuan de la Peña,
por medio de Paterno y de sus compa-
ñeros, a quien llama este Principe, pa-
dre de los siervos de Christo: y q̄ ni el,
ni ellos, fueron Franceses, ni tomaron
el habito en S. Pedro de Cluni, como
muchos se persuaden, sino naturales
de esta tierra, y monges ya professos de
esta santa cueua. Consta tambien, que
ya en ella, era antes Abad, el dicho Pa-
terno, y desseoso de aprouechar mas,
en la regla de S. Benito, q̄ professaua,
por ver, que esto se hazia con grande
floxedad y tibieza, en toda España, se
fue a Cluni con otros monges desta
casa, inspirados y guiados por Dios,
donde fue instruydo, por Odilon, varón
santo y eminente, en virtud y letras.
De donde tambien consta, el engaño,
que comunmente han recebido los au-
tores, llamando a este Paterno, el pri-
mer Abad regular desta casa; pues cōs-
ta que ya antes lo era de religiosos de
S. Benito, y que ellos con animo de re-
cebir y traer por acá, la reformacion
y vida mas perfecta, dexando su tierra,
se fueron a Cluni, ha ser de nuevo, no-
uicios y dicipulos de los que allá pro-
fessauan la santa regla, con grãde emi-
nencia. Y finalmente del mismo instru-

mento resulta, q̄ aunque el Rey dō Sã-
cho, desseò esta reformació, y eserinio
por ella al santo Abad Cluniacēse; pe-
ro no embiò el a Paterno, para q̄ fue-
se instruydo, sino que el mismo, sin sa-
berlo el Rey, emprendiò la jornada,
mouido de su buen espiritu, sollicitan-
do, a otros sus monges, para que lo si-
guiesen, como lo siguieron. Y assi se
verifica lo que dixè al principio, q̄ esta
casa de S. Iuan de la Peña, fue el vnico
instrumento, que tomò Dios en aque-
llos tiempos, para introducir la refor-
macion Cluniacense, en todas las Pro-
uincias de España. Porque desta jorna-
da de Paterno y los suyos, tomò el Rey
motiuo, para executar sus santos des-
seos, hechando mano de los mismos, q̄
vinieron instruydos de Cluni, para fun-
dadores y reformadores de otras mu-
chas casās. No especifica el acto, el nu-
mero de religiosos, que lleuò Pater-
no, consigo, a esta jornada; es comū tra-
dicion, que sus compañeros fueron do-
ze. Tampoco se saben sus nombres; sin
duda q̄ serian desta santa compañía,
los varones eminentes de aquellos tie-
pos, como Garcia, Inigo, Blasco, Sãcio;
de los quales ay celebre memoria en
esta casa.

Pero aduerto antes de concluir
este capitulo, que aunque se introdu-
xiò la congregacion de Cluni en Espa-
ña, por este Rey, y en su tiempo; mas
esta

El monaf-
terio de
S. Iuã no
fue suge-
ro, a Clu-
esta

ni, ni de esta casa de S. Iuan de la Peña, no que su cõgregaciõ, si no cõ superioridad como el. dõ sugeta a S. Pedro de Cluni, ni de bajo de su congregacion: si bien, como escriue el padre fray Antonio de Yepes, los Reyes, sugetaron muchos monasterios de todas las Prouincias de España, al monasterio de Cluni, y su congregacion, q̄ fue famosa en aquellos siglos. Quiso dõ Sancho, y a lo mismo atendieron sus sucessores, que esta su Real casa de S. Iuan, fuesse en España, como el monasterio de Cluni en Francia, y tuuiesse sus mismas libertades, superioridad y priuilegios, segun cõsta de muchos, de diferentes Reyes, y confirmaciones de sumos Põrriçes, que lo dizen, cõ palabras expresas, y o las aduertirè, quando se ofrezca ocasion de alegar estos priuilegios; pues ha de ser forçoso, para otras cosas desta casa. Demas, que ansi lo conuiesse el

Fr. Ant. de Yepes, to. 3. Coronista general de la orden, tratando este punto; pues quanto a esto, solo exime a S. Iuan de la Peña, de la obediencia de Cluni, entre todos los monasterios de España.

Cõcluyo este capitulo aduertiendo, q̄ no se puede saber con puntualidad, por nuestro priuilegio, el año, en que sucedio la venida de Paterno, para introducir la viuicnda de Cluni, en estas tierras. Solo podemos collegir que precedio a este acto; porque el Rey, habla del suceso, como de cosa pasada, en otros tiempos: y en la escritura del monasterio de Leyre, cuya data es por los años de veynte: tambien se dize, que ya en S. Iuan de la Peña, estaua Paterno, con su nueva regla, de algunos años antes, de aquella data. Si es cierto, lo que escriuen algunos autores, que por el año de siete, ya el monasterio de Oña, estaua reformado, y q̄ en aquel tiempo, fue allà, por Abad, nuestro monge S. Iñigo, forçosamete, se ha de confesar, q̄ algunos años antes, vino la reformaciõ a mi casa; pues de aqui lleuò el Rey, a Paterno, para q̄

fundasse, aquel conuento. Pero es muy constante, que sucedio este caso, despues del año de mil, passados algunos; porque no reynò este Principe, hasta el tiempo que tengo señalado, ni yo señalo, para este suceso, otro mas cierto, pues no me consta, ni se hallan escrituras que lo declaren.

Cap. XXX. De S. Eneco, ò Iñigo monge de S. Iuan de la Peña, y de otros varones santos, que resplandecieron en su monasterio, en tiempo del Rey don Sancho.



Siempre a honrado Dios, los principios de las religiones, y de sus congregaciones santas, por ser inuenciones y traças, nacidas de su diuino acuerdo, en orden al acrecentamiento, de su seruicio: cõcediendo en aquellos tiempos, que salen a luz, muchos varones eminentes, en santidad y virtud, para q̄ las ilustrè y acrediten entre las gentes, como pudiera prouar de cada vna en particular, lo que dexo de hazer, por ser vna verdad muy notoria. Que como en el buen credito, que les dan sus santos, consiste el sustento de la maquina espiritual, de las mismas religiones; fue gran razon de estado diuino, y cosa muy necesaria, concederles muchos santos, en sus principios, que resplandeciesen, aun en los ojos del mundo; testimonios claros de la aprouaciõ diuina, con que comienza aquel instituto. Conforme a esto, luego que llegò la reformation de Cluni, a este monasterio de S. Iuan de la Peña, por el buè zelo y espiritu del Rey don Sancho, segun tengo dicho (que a buena cuenta fue como introducir de nuevo en España la regla de S. Benito) resplandecieron muchos varones santos, en esta casa, y en las demas reformadas por ella. Odilon, que fue el Abad de Cluni,

A las religiones, en sus principios, porq̄ les concede Dios, muchos santos.

S. Odilon
maestro
de la dici-
plina re-
gular, de
S. Juá de
la Peña.

ni, maestro de nuestros monges, es san-
to canonizado, cuya memoria celebra
la santa Iglesia en el dia primero del
año, y de quien escriuen, Hugo Clu-
niacense, el Cardenal Pedro Damia-
no, Tritemio, y otros buenos autores.
Fue varon de raro exemplo, muy docto,
obrador de grandes milagros, en su
vida. Y pues el puso particular cuyda-
do, en instruyr a Paterno y sus compa-
ñeros (entendiendo el buen espíritu,
con que auian dexado su patria, sus a-
migos y deudos, por venir a su escuela,
y que della, auian de boluer a España,
ha ser los Apostoles, de su religion
Cluniacense) claro es, que imprimiria
Dios, en ellos, con grandes ventajas, el
buen espíritu, santidad, y religion del
maestro. Porque todo esto, era muy ne-
cessario, para exercitar con provecho,
el ministerio de la reformation, que
pretendia el Señor, por medio de estos
discipulos. Paterno, que fue el princi-
pal, y el que como otro Abraham, ex-
hortó a los demas, a que dexassen su
patria dexando el, la dignidad Aba-
cial, por buscar la perfeccion, que des-
seaua: es tenido en opinion de varon
santo. Aun antes de ir a Francia la te-
nia, pues a esse título, y de ser padre de
los siervos de Christo, que de largos
tiempos, viuia en soledad, apartado del
mundo, lo escogio el Rey don Sancho,
por Abad desta su Real casa: pareciendole,
que con varon tan exemplar,
quedaria muy reformada, segun lo di-
ze, el mismo Principe, con expresas
palabras, en el principio del priuile-
gio, que tengo alegado. Los demas, sus
compañeros (que conforme a memo-
rias antiguas, fueron doze, y el Rey,
con el tiempo, los sacó desta casa, y los
distribuyó por diferentes monasterios
de España para fundar en ellos la per-
feccion de la santa regla) vinieron, y
murieron, con la misma opinion de
grandes siervos de Dios. En vn mismo
tiempo, poco despues desta reforma-

Paterno
tenido
por san-
to, y sus
excelen-
cias.

Paterno
tenido
por san-
to, y sus
excelen-
cias.

Paterno
con doze
côpañe-
ros desta
casa, in-
troduze
la refor-
mación de
Cluni, en
España.

cion, concurrieron en Castilla, quatro
santos desta orden: santo Domingo de
Silos, S. Garcia Abad de Arlanza, san
Sisebuto de S. Pedro de Cardena, y
San Inigo Abad de san Saluador de
Oña. No digo que todos fueron desta
Real casa, pero pues los doze refor-
madores salieron della: y consta que
aquellos monasterios, recibieron la
regla de Cluni, por lo menos serian sus
discipulos: y de Inigo, no se niega, que
fuesse monge de san Iuan de la Peña, y
tengo por cierto, que fue vno de los
côpañeros de Paterno, instruydo por
san Odilon. De solo este santo trataré
particularmente, por ser tan celebre
su memoria en los Reynos de Casti-
lla, y es justo, que se entienda, que lo
produxo y crió esta santa cueua, y lo
embió a la casa de Oña, para grande
honra, y perpetua estimacion de en-
trambas.

Fundó el Conde don Sancho, el úl-
timo de los de Castilla, padre de la
Reyna doña Mayor, y suegro de nues-
tro Rey don Sancho, vn illustre mo-
nasterio de monjas llamado Oña, por
auer tenido este nombre su madre,
de nacion Alemana, y dadole oca-
sion a su edificio, en la forma que cue-
ran algunos historiadores de aquellas
partes, que no me detengo en aueri-
guarla, pues no me importa. En este
monasterio, escriue el padre fray Alon-
so de Venero, que fue Abad de la In-
fanta doña Trugida, hija del mismo
Conde don Sancho, muger de santa
vida. Y aunque no auian pasado sino
cincuenta años, despues de su funda-
cion, tuuo arca necesidad de que el
Rey don Sancho lo reformasse. Hizo-
lo con su gran zelo, luego que here-
dó el Condado de Castilla, como lo
adierte el padre fray Antonio de
Yepes. Y ha esta cuenta, no pudo ser
por los años de siete, el llevar allá a
san Inigo. Porque el Conde don San-
cho su suegro, aun viuia por los años

Paterno
tenido
por san-
to, y sus
excelen-
cias.



Fundació
del mona-
sterio de
Oña.

Julian del
Castillo l. 3
dijc. 10.

Inquirid.
fol. 78. pag.
2.

Coron gen.
par. 5. fol.
325. y 326.

Fr. Diago
Histor. de
los Condes,
lib. 2. c. 30

Primera-
bad y mō
ges de O-
ña, fuerō
de S. Iuā
de la Pe-
ña.

de diez, y en este, hizo vna insigne jornada a Cordoua, con sus tres yernos, el Rey de Leon, el de Aragō, y Navarra, y el Conde de Barcelona. Para dicho efecto, auiendo ya buuelto Paterno con sus cōpañeros, y reformado cō grā de opinion, esta casa de S. Iuan de la Peña, mandò el Rey dō Sancho, que el mismo Paterno fuese en persona, como fue, con algunos religiosos de su propia casa, para q̄ instruyessen a los de Oña, en el modo de viuir y obseruācia Cluniacense. Y adierte, el mismo Coronista, q̄ Paterno no fundò de nuevo monasterio de religiosos en aquella casa (porque ya los auia, aunq̄ tambien era conuento de monjas) sino q̄ a ellas, las sacaron de aquel puesto, y fueron acomodadas en otros monasterios, ò trasladadas a Bailen, como quiere Garibay. El dicho Paterno, con los religiosos, q̄ lleuò de S. Iuan de la Peña, quedandose mezclados con ellos, los q̄ ya de antes viuijan, en S. Saluador de Oña, fundò alli la nueva obseruancia Cluniacense. Ordenadas las cosas de aquella casa, bien conocida en España, por su gran religion y santidad, se boluio Paterno, a esta suya, dexando en aquella, a vn insigne varon, professo en S. Iuā de la Peña, llamado Garcia. Y q̄ este Abad, q̄ fue el primero de S. Saluador de Oña, huuiesse sido, hijo de S. Iuan de la Peña, lo prueua el padre fray Antonio de Yepes; porq̄ vltra de la similitud que tiene, el auer venido en compañía del Abad Paterno; ay otra graue razon que lo conuenca. Porque a este Garcia, a poco tiempo, que estuuò en Oña, lo proueyò el Rey don Sancho, en el Obispado de Aragon, q̄ es la Iglesia de Iaca; y en aquellos tiempos se auia determinado, que ninguno pudiessse ser Obispo de Aragon, sino fuesse monge de S. Iuan de la Peña. Y assi pues el Rey don Sācho, q̄ hizo el decreto, le dio semejante silla, concluye que sin duda fue monge, de

este sagrado conuento. Pero no es necesario acudir al recurso desta buena conjetura, para prouar q̄ Garcia fue mōge de mi casa: pues las mismas lecciones de S. Iñigo, afirman, que aquel conuento de Oña, se dio enteramente (quitando de las monjas) a Paterno, con sus insignes cōpañeros, Abad de S. Iuan, que auia venido de Cluni. *Tandem Episcoporum & Regis procerumq̄; consensu, Omnis cœnobium, viris religione insignibus, qui sub Paterno edocti erant, incolendum traditur, pulsus ex eo monialibus; quarum vita, parum monasticæ regule respondebat.* Demas, que no es cosa cierta, que este Abad Garcia, fue proueydo en Obispo de Aragon, ni se halla en el numero desta Iglesia, ò sus memorias. Y si lo fue, precedio al Obispo Mácio, el qual se halla firmado generalmente en todos los actos y tiempos del Rey don Sancho el mayor. Lo qual afirmo, sin embargo, que el mismo Yepes, en su tomo sexto, capitulo 4. del año mil y setenta, trae cierta memoria antigua, del monasterio de Oña, en q̄ se dize, q̄ el Abad don Garcia, fue elegido por Obispo de Aragon; porq̄ pata en estos años, yo no le hallo cauida, por ser muy cierto, que gouernaua en ellos a Iaca, el Obispo Mancio. Si ya no es, que lo sacò, para Obispo de otra parte deste Reyno, y despues llegó a serlo de Iaca: porque en los diez primeros años, del Rey don Ramiro, se halla, como despues veremos, vn don Garcia Obispo de Aragon, que se firma en todos sus priuilegios, y es sucesor de Mancio en aquella Iglesia. En efecto, passado bien poco tiempo, por assumption, al Obispado, deste Abad Garcia, segun el padre fray Antonio de Yepes (ya lo que yo entiendo, por su muerte, que assi lo dizen las lecciones de S. Iñigo) el Rey don Sancho, quedò muy affigido; porque amaua mucho aquel monasterio, y era digna de sentimiento, la falta de vn tal Prelado. En razon desto,

In Brenia.
congre. Val
lesuli lect. 2
de S. Ene-
co, 1. de la
nij.

Yepes tom.
6. cap. 4.
año 1070

desto, para darle sucesor; qual conuenia; puso los ojos en vn monge, llamado Eneco, o Inigo; de nacion Aragonés, criado en la aspereza de sus montañas (y que viuia en ellas; como dize su rezo) cuya fama, de gran santidad, y prudencia, resplandecia mucho en esta tierra, y se estendia tambien a las mas remotas y estrañas. El lugar de su nacimiento, segun consta por tradicion muy constante, por memorias autenticas; y por los escritores de su vida, fue la ciudad illustre de Calatayud, bién conocida en España, por su grande antigüedad, riqueza, y nobleza, y que en aquel tiempo, aun estava en poder de Moros, y lo estava despues, por arros años, hasta los de nuestro Rey dō Alfonso, hijo de don Sancho Ramirez, nieto deste Rey don Sancho el mayor. Y porque deste su nacimiento y patria, trata curiosamente, su conterraneo, el docto Miguel Martinez del Villar, agora del consejo de su Magestad, y su Regente, en el supremo de Aragon; me remito a su historia, en todo lo concerniente a este santo, pues se halla escrita, y con toda erudicion, agradable discurso, puntualidad y entereza.

El lugar de su religion, donde recibio el habito, profesó la vida monastica, y se exercitò por muy largos años en ella; con asperas y rigurosas penitencias; fue la soledad y monte de san Iuan de la Peña y su admirable cueua. *Qui in montium solitudine apud Aragonenses, vitam rigidissime asperitatis sub monachi habitu, multis annis agebat.* Las memorias antiguas de entrambas casas, de san Saluador de Oña, donde murio, y desta de san Iuan donde se criò, debajo de la disciplina de Paterno, testifican, que fue esta cueua, la escuela de su virtud; el oratorio de sus ordinarias contemplaciones, en que se solia arrobar muy de ordinario; y el lugar donde començò sus mortificaciones, ayunos, diciplinas, y silicios; y donde los

profugió con tan grande exemplo, q̄ lo tenían acreditado en toda España, con opinion de varon muy eminente; aunque procuraua vivir oculto, en el encerramiento destes rifeos. Demas, q̄ la Calenda desta Real casa, que se lee, a primero de Junio, referida fielmente, por fray Antonio de Yepes, lo dize con expresas palabras, a quien me remito. Tengo por muy cierto, que fue vno de los compañeros; que acompañaron a Paterno en su jornada a Cluni; porq̄ segun el tiempo, en que salió desta casa, que fue muy en los principios despues de la reformation, ya era professo en ella, antes de la peregrinacion santa, que hizieron su Abad y mōges, referida por el Rey dō Sancho. Y no es creyble, que vn varon de tã buen espiritu, dexasse de acompañar, a los q̄ guiados por Dios, fueron a buscar la mayor perfeccion, olvidados de su propia casa y patria. Confirmome en este punto; porque la Calenda, que se lee en este monasterio, de tiempo inmemorial, dize, que quando el Rey facò a san Inigo, para llevarlo a Oña, ya traya vestido el habito, de muchos años atras; y que fue entre otros, vno de los dicipulos de Paterno: presuponiedo que lo fue de aquellos doze, a quié propriamente compete, el nombre de sus dicipulos. Y aun estoy persuadido, que bueltos de Cluni, fue San Inigo, S. Inigo Prior de mi casa, como la persona mas fue Prior benemerita, y en quien puso Paterno de S. Inigo los ojos, para coadjutor de su officio, y de la Peña aliuido de sus cuydados. Y no escriuiera esta particularidad, si no huuiera hallado en este archiuo, fundamēto bastante para dezirlo. Es vn acto del libro Gotico, fol. 39. Su data a 28. de Febrero, era 1068. q̄ es en el año del nacimiento, de 1030. En el, refierē Eneco Lopez y su muger, Eneca, q̄ en tiēpos passados, hizierò voto, de ir personalmente, a S. Pedro de Roma, y q̄ antes de partir a esta jornada, vinierò a S. Iuã de la Peña,

Calatayud, patria de S. Inigo.

Patrona de Calatayud, pag. 474.

y puestos ante el Abad, y el Prior de la casa llamado Eneco, o Inigo (al qual dicen, escogimos para nuestro maestro y confuelo, entre todos los Seniores de S. Iuan, que entonces viuian con aquel Abad) y con su parecer del dicho Prior Eneco, repartimos nuestra hacienda en esta forma, &c. Y luego se sigue la disposicion de todas sus bienes, dando la tercera parte a S. Iuan; en memoria de su antiguo voto, y de lo que ya le tenian ofrecido, con consejo de su Prior Eneco, quando se partieron para Roma, en los tiempos mas antiguos de su edad. *Ego Inigo Lopez, vna cum vxore mea Omnisia, votum vouimus Deo & sancto Petro, ut iremus Romanam: & antequam illuc iremus, venimus ante presentiam domini Abbatis, & Eneconis Prioris, quem magistrum assumpsimus nobis, ex Seniorum sancti Iohannis, qui tunc erant, cum Abbate; & placuit nobis, ut omnes facultates nostras, presente Enecone Priore inter partes diuidi. Eo videlicet pacto, &c.* Bien se entiende, por el grande respeto, con que hablan de aquel Prior Eneco (pues lo llaman su maestro, escogido por ellos, entre los monjes, que auia en S. Iuan en su tiempo, y preferiendolo a todos para la buena direcion de sus consciencias) que era persona señalada, en virtud y letras, y en efeto, q̄ era nuestro s̄to Inigo. Por que los tiempos quadran maravillosamente, y assi resulta legitima probanza de que fue Prior desta casa. Verdades, q̄ el acto, es en el año de treynta, quando ya el santo estaua en Oña, Abad de aquel monasterio, desde el año de onze, segun el Coronista general de la orden. Pero tampoco, dicen los otorgantes, que en aquel tiempo era Prior, sino que lo fue en el mas antiguo, quando ellos, partieron para Roma. Y tambien significan, bien claro, que entonces, no residia en esta casa, sino q̄ auia residido en ella; *Qui tunc erant*, palabras que denotan tiempo ya muy pasado.

Demas, q̄ en años mas adelante, que el de onze, piẽso que fue la partida de nuestro santo mōge, para ser Abad en aquel monasterio, conformandome con lo que despues dixo Yepes, en su sexto tomo, que aceptò la Abadía en el año de mil y veynte y ocho.

No fue Dios feruido, que muriese en esta casa, la escuela de su virtud, para que hōrassè, con sus santas reliquias, a la que fue madre de su religion: para que quierè Dios, que el bien se comunique y difunda a todas partes de la luz, quanto mayor, tanto conueniente que se ponga, en mas alto lugar; y assi ordenò su diuina providencia, para q̄ la deste santo varon, alumbrasse y encaminasse mas almas al cielo, quitarnos la a nosotros desta cueua, y llevarlo a Castilla, al illustre monasterio de Oña.

Mouido pues el Rey don Sanecho, de la grande fama de nuestro monge Inigo, procurò por todos los caminos posibles, sacarlo debajo desta cueua, para ponerlo en dignidad Abacial, sobre el cãdelero magnifico de su casa de Oña: pareciendole, que sacaua tesoro bastante, con que enriquezerla. Escriuiole, en ordẽ a este fin, vna carta, por la qual, en sustancia le dezia el Rey. Que por el bien de los hombres, dexò Christo el seno del Padre, para enseñar al mundo, y que los Apostoles, peregrinaron por toda la redondez de la tierra, con intento de ganar almas para el cielo: lo qual tambien hizieron otros muchos varones Apostolicos, dexando su quietud y soledades, en que viuian contentos, por el bien de sus proximos. Que le rogaua, juntamente con la Reyna su muger, viniessè a su monasterio de Oña: porq̄ en el, y su territorio, hallaria muy grandes ocasiones de seruir a nuestro Señor, y grangear almas para el cielo; y donde todos lo aguardauan con muy gran deseo. Y aunque la instancia del Rey fue mucha, pidiendole, con cartas y mensageros, que

Yepes tom. 6. cap. 6. no 1070.

Escriue el Rey don Sanecho a S. Inigo.

Lo que
sintió el
santo, sa-
lir de San
Juán de la
Peña.

que aceptasse el cargo: pero nunca huuo orden, de q̄ el santo viniesse en ello, así por parecerle, como verdade- ro humilde, q̄ no era merecedor de tener Prelacia; como porque el sumo amor, q̄ tenia a esta cueua, a su soledad y riscos, donde se auia criado, con tan santa disciplina, no le dexaua apartar della vn solo p̄nto. Apartose cō gusto, de su padre y madre, y de su regalada patria, la ciudad de Calatayud; porq̄ uiua en ella con peligro, entre infieles, segun la miseria de aquellos tiēpos, y venia a gozar de Dios, q̄ lo llamaua para el desierto, en cōpañia de solos buenos: pero en dexar a estos, y su soledad, en q̄ sentia, gustos de gloria, se le representaua, vna dificultad inmensa. Llegò a tal p̄nto la resistencia del santo, q̄ el mismo Rey, cō la codicia de enriquezer aquella su casa, el proprio vino en persona, a buscar el tesoro, q̄ estaua escondido en esta cueua. Y no fué muy gr̄a marauilla el venir acà este Principe; así, porq̄ ya el Rey tenia muy andado el camino desta casa, como porq̄ es muy deuido, q̄ los Reyes, busquen a los santos, aunq̄ sea por los desiertos, para el biē y aprouechamiento de sus Reynos. Y aduerto, q̄ en la ocasiō del llamamiento, y venida del Rey, el santo uiua fuera del monasterio, en vna hermita: Porq̄ como amaua tanto la vida despreciada, y tenia tan en poco, las hōras del mūdo, ya estaua ahorado del cargo de Prior, y con licencia de su Abad, hazia vida heremitica, sin perder de vista, a su superior y cōpañeros; q̄ es lo q̄ mas importa, para la seguridad de semejante viuenda, y sus tentaciones, q̄ suelen ser muy peligrosas. Por esso, no acostūbran los Prelados, dar semejantes licencias, sino a los biē instruydos en la vida monastica, y q̄ ya pueden pelear a solas, a brazo partido, cō el demonio. ¶ Al o vltimo obligado el santo, de las exortaciones del Rey, y mandatos de su Abad (porq̄ entrābos

carā a cara, le hizierō gr̄de instācia) temiendo, de agradar a Dios, si resistia a su vocaciō, aceptò el cargo: y dexò el cōsuelo destes riscos, cō arto de cōsuelo fuyo, y de los mōges sus cōpañeros, q̄ lo tenia por Angel de su cōsuelo, en esta casa. En efeto, no se quiso mostrar renitente, porq̄ (como lo aduertien los dos Gregorios) el varō perfeto, con titulo de humildad, no ha de mostrar contumacia en desechar los officios, para q̄ Dios le escogē; pues en repugnar demasiado, suele auer el mismo ò mayor peligro, q̄ en admitirlos a priessa. Con esta resoluciō acōpañado del Rey, y de artas lagrimas, partio para el monasterio de Oña, dōde fue recibido por Abad, con sumo regozijo de toda aquella tierra. Allí, con gr̄de contento, lo dexò el Rey, ocupado en su ministerio, dōde levantādose sobre si mismo, y excediendo con las virtudes presētes las passadas, presidiò muy largos años, cō notable aprouechamiento en lo espiritual y tēporal de aquella casa, y de todos los fieles sus cōterranos. Y aunq̄ viendo el Rey, su gran piedad y bondad, y q̄ volaua tanto, la fama de sus esclarezidas virtudes, por toda España, intentò darle otros cargos mayores, como fuēron algunos Obispos. Pero el santo se mostrò tã humilde, q̄ nūca huuo ordē con el, para q̄ aceptasse alguno: entendiendo q̄ seruiā mas a Dios, en aquel ministerio. Antes cō su rara virtud y exemplo, fue motiuo, para que vn Obispo llamado Atto (que vnos lo hazen de Aragon, y otros de Cataluņa) renunciasse el que tenia, para yrse a viuir en compaña de varon tan eminente, pareciendole, que con esto, asseguraua su saluacion.

En cōponer enemistades y discordias, tuuo especial gracia, y se escriue del, q̄ exercitò siēpre este officio, con notable amor y cuydado, y aprouechamiento de los fieles, aunq̄ es de los en-

Admite
S. Encco
fec Abad
de Oña.

Nazian. de
i. oratio
in fine.

Paſtora. i.
par. c. 5. y
6.

El s̄to te
nia parti-
cular gra-
cia en cō-
poner e-
nemista-
dos.

*Catalo. de
los Obispos
de Pampl.
fol. 60 pa.
2. y 3.*

pleos mas arduos y dificultosos de todos los q̄ tiene a su cargo, el magisterio de Christo. Con todo esto, no fue Dios seruido, q̄ reduxesse a buena cõcordia, a dõ Fernando Rey de Castilla, y a don Garcia de Navarra, hermanos de vn mismo padre y madre, aunq̄ el santo lo procurò con artas veras, hasta el punto, de darse la batalla, en q̄ murio don Garcia: y tambien se escribe, q̄ acabò la vida en braços deste santo, ayudandole a bien morir, q̄ no fue para el, poca dicha. No sè, q̄ se tiene el amor fraterno, q̄ quando llega a violarse, es con introducion de vn odio terrible, y sus discordias, hechan tan profundas rayzes, q̄ vienen ha ser irremediables y perpetuas, como se vio en estos dos Principes, sin aprouechar con ellos, por falta de don Garcia, vn santo q̄ tuuo tan buena gracia, en cõponer discordias. No me hago dueño desta historia, ni tampoco la contradigo; pero si S. Iñigo se hallò en esta jornada, su vida fue biẽ larga. Murio en primer dia de Junio, del año, segun se escribe, de mil y cincuenta y cinco, no auiedo passado vno entero, despues q̄ sucedio la muerte desgraciada del Rey don Garcia, rebelde a las exortaciones deste santo. La Calenda de mi casa pone su muerte, en dicho dia del año de 1057. que es lo q̄ tẽgo por muy constante, sin embargo q̄ el padre Yepes, pone su muerte en el año de mil y setenta, y q̄ otros la passan al de setenta y vno. Finalmente, assi en muerte, como en vida, obrò tan estupèdos milagros, q̄ pudiera dezir mucho, en razon dellos; pero passolos en silencio, con lo demas de su santa vida, y canonizacion en muerte; porque solo es mi intento aduertir al lector, q̄ fue mõge deste Real monasterio de S. Iuan de la Peña; y q̄ desta Real casa, y su cueua, saliò tambien instruydo, para honra y gloria del illustre monasterio de Oña, y de la ciudad de Calatayud su patria,

que lo engendrò. Quien quisiere ver mas largamente su vida, la hallarà escrita, con toda erudiciõ en estos dias, y en tres libros, por el padre Iuã Bautista Damero, del Collegio de la Compañia de Calatayud; y en el Coronita alegado de la orden, el qual en su tomo 6. la ofrece, para el buen gusto del lector, cõ particular afecto y elegãcia. Yo concluyo este capitulo aduertiendo, que deue mucho el monasterio de Oña, a este de S. Iuan de la Peña: porq̄ tuuo el principio de su reformation, en esta casa, lleuando della, sus primeros Abades, Eneco, v Garcia, q̄ tanto la ilustran, y por reformador a Paterno, maestro de toda la regular diciplina monastica, de nuestra España.

*Io. Bautista
Damero,
Fr. Ant. de
Yepes, to. 6.*

Cap. XXXI. En el qual se concluye la santidad que resplandezia en san Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho.



Vso el Rey don Sancho el mayor, por medio del Abad Paterno, y de sus compañeros monjes de S. Iuan de la Peña, en tan alto pũto, la reformation y obseruãcia de la regla de S. Benito, en todas sus tierras: q̄ como lo aduertir el padre Fr. Antonio de Yepes (luego en vn mismo tiempo, de su hijo el Rey dõ Fernando) viuan quatro illustrisimos sãtos, deste sagrado instituto, en solo el Obispado de Burgos, vno de los quales, fue hijo desta santa cueua, q̄ es el q̄ acabo de referir en el capitulo precedẽte. A mi solo me toca aduertir, la buena religiõ, exẽplo, y aprouechamiẽto de aquellos tiempos, respeto de mi casa; y assi solo trato della, sin hazer relacion de lo mucho bueno, que huuo en las demas. Aunque, si por el hilo se saca el obillo, y por la pureza del agua que corre, la que tiene en su nacimiento y fuen-

*To. 1. pag.
380. col. 6.*

Refiere
cō temor
la santi-
dad anti-
gua de
esta casa.

y fuente: bien me pudiera servir de razon eficaz, para concluir, la grãde obseruancia y santidad deste monasterio, considerar la q̄ huuo en los otros; pues lleuaron deste su reformation y pureza, y en efeto, la vida Cluniacense, en q̄ tanto se señalauan. Bien temo, no me acõtezca, facãdo a luz estas armas de la virtud y buena religion de nuestros antepassados, lo q̄ suele suceder a los hijos negligentes, que facan en publico, las lorigas, lanças, espadas y arneses de sus padres y abuelos (armas guardadas de largos tiempos, desde las guerras, en q̄ ellos se señalaron) que causan risa a los presentes, viendo las mohosas, y tomadas de Orin. Pero aũque por parte de mi floxedad y descuydo, puedo temer esta cõfura, en la ostentacion q̄ voy haziendo de la virtud de nuestros predecesores; confieso, q̄ he hallado en este monasterio tanto recogimiento y buenos respetos, q̄ siempre resplandeze en los presentes, la bendicion santa, q̄ les dexaron por herencia, sus mayores, y la que nos resulta, muy copiosa, a todos los hijos de Benito, por ser este santo, la fuente de las bẽdicones. Demas, que no se ordena esta historia, para relacion del estado presente, que agora tiene mi casa, sino para que se entienda, el dichoso en que se vio, en aquellos siglos, y particularmente en tiempo deste valeroso Rey, el qual por este respeto, le hizo tã señaladas y crecidas mercedes, como tengo referidas.

Relacion
de la vi-
da del san-
to Mõge,
Godofredo.

Con este presupuesto, digo, q̄ consta por instrumentos legitimos, q̄ en los mismos tiempos deste Rey, acabarõ santamente la vida, dos monges desta casa, q̄ primero fueron Clerigos seculares, y la grande opinion de los moradores della, los truxo a su cuena. El primero se llamó Godofredo. Trata el su cesso de su buena vida, el Rey dõ Ramiro, en la confirmacion que haze de la Iglesia de S. Adrian, con todos sus

terminos y montes. Refiere, que en la era de mil y sesenta, reynando en la Prouincia de Aragon, y en Pamplonia, el gloriosissimo Rey don Sancho Garcia su padre, tenia vn Capellan, llamado Godofredo, hombre bueno y santissimo: *Habebat quendam Capellanum, nomine Godofredus, bonum hominem & sanctissimum.* Calificacion bastante, para entender del, que fue varon de inculpable vida, y de notable exẽplo; pues vn Principe, y su natural señor, luego despues de su muerte, lo llama bueno y santissimo; dañdolo asì firmado de su mano, en escritura publica, q̄ auia de conseruarse, por largos siglos. Añade, que el Rey su padre, movido de la gran bondad, y ruegos deste su Capellan, le dio la Iglesia de san Adrian, jũto al Rio Aragon, con todos sus terminos, montes, y pastos, los quales especifica largamente, para que allí profiguiese santamẽte su vida, como la proguio, por artos años, con grande edificacion de todo aquel territorio, circũuezino. Tanto, q̄ ayudado de los fieles, por el medio de su buen exemplo, amplió la Iglesia, y hizo en ella y sus edificios notables mejoras. Y q̄ muerto el Rey su padre, reynando el, en Aragon, oyendo aquel buen Sacerdote, la grande fama, de religion y santidad, con que se viuia en S. Iuan de la Peña, teniendose el por imperfecto, determinò dexar aquella vida, y se hizo mõge de S. Benito, en esta casa, entregandole aquella Iglesia de san Adrian, y sus terminos, con la facultad, q̄ para ello le dio, el Rey don Sancho su padre. Esta donacion confirma don Ramiro, en fauor de mi caña, despues de la muerte del monge Godofredo, dandole, como tengo dicho, renombre y titulo de santissimo. Es su data, en la era mil y sesenta y nueue, presidiendo en S. Iuã el Abad don Paterno el menor, *Presidente in S. Ioanne dominus Paternus minor.* No es este Abad Paterno el q̄ truxo la

En ligar:
10. num. 35
y 45.

reformatiõ de Cluni; porq̄ en los años de veynte y cinco, se acaba la memoria de aquel, y comienza la del Abad Blasco, en los priuilegios desta casa, y se continua, hasta el de treynta y vno, en que ya presidia este Paterno minor.

Tres Abades Paternos huuo en esta casa.

Y a lo que yo entiendo este es, a quiẽ nombrò el Rey don Ramiro por Obispo de Çaragoça, como despues veremos, y que huuo otro tercer Paterno, que se llamaua tambien minor, a diferencia del primer Paterno, que truxo la reformatiõ Cluniacense. Llamaronse así, por humildad, y reconociendo, la eminencia y grandeza del primer Paterno, y que en su comparaciõ, eran menores. Y aun sospecho que se llamaron Paternos, por consagrar la memoria de aquel gran varon, reformador desta casa, y de tantas otras de España.

Relacion de la vida del tanto mōge Guntifculo, y q̄ le fuerõ sacados los ojos por vn falso testimonio.

El segundo varon santo de aquellos tiempos, se llamó Guntifculo, de quiẽ hallo memoria autentica, en vn priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, que està en el folio 84. del libro Gotico deste archiuo. Es nueua donacion del monasterio de S. Martin de Pacopardina, y amojonacion de sus terminos. Refiere el Rey, que su abuelo dõ Sancho el mayor, tuuo vn Capellan, llamado Guntifculo, a quien mandò sacar los ojos, por cierto falso testimonio, de que fue acusado por malos hombres. Semejante castigo dio el Emperador Iustiniano, al gran Belisario, despues de auerle feruido felicissimamente, por otro testimonio, q̄ le leuantò la embidia, acriminandole q̄ afectaua el Imperio. El delicto de q̄ fue inculpada, este Clerigo, no lo declara el Rey; pero deuia ser grauissimo; pues se le dio tan exẽplar castigo, siendo Sacerdote, y de su misma casa del Rey. Mas pues significa que era concerniente a su honor, y el fue Capellan de la casa Real, que se yo, si lo acusaron de complice, en el adulterio de la Reyna, q̄ tã

tos buenos autores refieren. Arto camino lleva esta conjetura, juntando la sumaria relaciõ deste instrumẽto, cõ el caso tã recibido, por tradiciõ antigua. Y porq̄ añade el mismo Principe, q̄ sabida la verdad, hizo grãde penitẽcia, el Rey su abuelo, por aq̄l pecado. Tãbiẽ dize, q̄ en recõpẽsa del daño q̄ recibìo, Guntifculo, por auerle sacado los ojos, le dio el monasterio de S. Martin de Pacopardina, con todos sus terminos rentas, y derechos, cõ facultad de poder disponer de todo, a su propria voluntad y gusto. *Sciãnt omnes homines, quomodo abstraxit auus meus domnus Sanctius maior, oculos, à quodã suo Capellano, propter acusatores malos & falsos, nomine Guntifculi. Et postea pœnituit se multũ auus meus, de illo peccato, & dedit ad illum cecum, nomine Guntifculo, illud monasteriolum quod dicitur, S. Martino de Pacopardina, ut habitaret ibi, omnibus diebus vitę suę, & post mortem suã, daret eum, cui cumq̄; voluisset.* No dudò el Rey de escriuir esta crueldad de su abuelo, mas informado, por dezir lagrãfancidad, virtud y paciẽcia, deste buen Sacerdote. Y asì añade, q̄ cõ ella y grãde exẽplo, passò despues parte de su vida, en aquel monasterio, falto de vista corporal; pero cõ muy claros ojos en el alma, para contẽplar los bienes del cielo: y q̄ entẽdiendo la grã perfeciõ, con q̄ se professaua la regla de S. Benito, en el monasterio de S. Iuã de la Peña; y q̄ sus religiosos erã tã estimados, de todos, por su mucha bõdad y pureza, se vino a esta casa, a pedir el habito de mōge en ella. Dierõselo, aunq̄ falto de ojos; porq̄ su mucha virtud y paciẽcia, en aquel trabajo, obligò, a q̄ se lo diesse, y en el acabò felizmente la vida; auiendo dispuesto, en fauor de mi casa de aquel monasterio y sus terminos, q̄ le dio el Rey dõ Sãcho, lo qual dize, q̄ sucedio en los dias que presidia en san Iuan, el Abad Paterno el segundo. *Fecit se monachum in S. Ioanne de Pinna, in diebus, domini Paterni Abbatis secundũ.*

Lo qual aduerto, para que se vea, que huuo tres Abades Paternos, el primero, que traxo la reformation, a quien sucedió Blasco; y este, a quien dō Sancho Ramirez, llama Paterno segundo, que es el que ya tengo referido, y pienso, que fue el Obispo de Çaragoça, y otro tercero, Paternus minor, que se halla mucho mas adelante, como despues lo advertirè. Y para denotar, esta distincion, dize el Rey, que la Mōgia deste admirable ciego, fue en los dias, de Paterno el segundo. La relaciō del Rey, no se estiende a mas; porque todo lo restante del instrumento, es en orden a confirmar, aquellos terminos, en fauor desta casa; amojonandolos, en juyzio contradictorio, de los vezinos, de Izarbe, Isus, y Centenero. Pero con solo esto, testificò vastantemente la gran virtud y perfecciō deste ciego, pues supo llevar con paciencia, el falso testimonio, que le leuataron, y el castigo de priuacion de ojos, que se le dió por ello; que es vna de los males, q̄ causan mayor desconfuelo, que mas mancan a vn hombre; y lo dexan deshonrado, y desaprouechado. Tanto, q̄ los mayores tyranos, en las mas reñidas guerras, ganada la vitoria, para executar con rabia, vn cruel castigo cōtra sus enemigos, se contentauan con sacarles los ojos, pareciendoles, que era vengança, y daño equiualente, a muerte, o peor que ella. Así lo hizieron los Philisteos, a Sanson. Nabucodeonosor a Sedechias; el Rey don Ramiro el II. de Leon, a su hermano don Alōso, y a sus sobrinos, los hijos del Rey D. Frue la, como se cōtiene en las historias de Castilla. Pues si a esto se jūta, el auerse hecho Monge, este Sacerdote ciego, y recibidole por tal, en mi casa, siendo inutil, para todos los actos de religiō, obligãdose a darle guia, y a sufrir las ordinarias pesadūbres de vn ciego (q̄ de ordinario, los que carecen de vista, son pregūtadores, enfadosos, y sospe-

chosos, con el recelo de ser burlados) se hallarã, que sin duda era muy grande su virtud, y santidad: Y que por solo este respeto, se le dió el habito. Pero yo tan solamēte, quiero reparar, en estos dos Monges santos, tan alabados de los Reyes, como acabo de referir; en que viuiendo ellos, con tanta perfecciō, cada vno, en la soledad de su propia Iglesia, y hazienda, lo dexassen todo, por venir a ser Monges de S. Iuan de la Peña, sugetos a la obediencia, y rigores de su cueua. Sin duda, que juzgaron su vida por imperfecta, respeto de la gran santidad, que se professãua, como lo dizē los mismos Reyes. Buen argumento del grande exemplo, y pureza, con que viuiã nuestros Mōges, en aquellos tiempos; pues prouocauan con admiracion, a los muy siervos de Dios, para que viniessen a gozar de su compaña,

Esta gran opinion, que alcançò mi csa, en aquellos tiempos, nació el auerse inclinado tantos otros monasterios, con los Reyes, y Señores, que los poseyan, para entregarse a este de S. Iuã: no solo para ser instruydos por el, en la religion de S. Benito, sino para que los gouernasse de su mano, gozando de sus bienes y hazienda, como de cosa propria. Los mas monasterios, sus anexos, de que tratè en el libro precedente, se anexaron a este, en los mismos tiempos del Rey don Sancho el mayor, y de don Ramiro, y don Sancho su hijo y nieto; quando tanto florecia la religiō en esta casa. Y es cosa marauillosa ver, el grande afecto, cō q̄ veniã, los mismos fūdadores seculares, de aq̄llas casas, y rãbica religiosos (no solo destas partes circunuezinãs, sino de muy apartadas de Alaba, y Vizcay) a entregarte, al monasterio de S. Iuan de la Peña, pareciendoles, que en esto consistia su religion, y buena obseruancia de la regla de San Benito. Fuera negocio prolixo, exuir estos

años, por ser muchos, y de cosas menudas. Solo referirè vno, en testimonio desta verdad, que es la entrega, que hizieron sus Mōges, del monasterio de Santa Eulalia de Pequera. Conseruase este, en la lig. 11. num. 27. y en el, el Prior de aquella casa, llamado Sācho, con Ximeno, Daco, Bancio, y otros Mōges, que no declara en particular; dicen, que se dieron las manos, y deseando la buena obseruancia de la regla de San Benito, dexarō su Conuento, y todos juntos, la fueron a buscar, a donde se hallaua, al monasterio de San Iuan Bautista, que està en el mōte, llamado Vruel, y en el atrio de su casa, pidieron el remedio de sus almas, entregandose a si, y su monasterio, con todas sus tierras (a lo qual llaman Penuria, y Lazeria) para que el de S. Iuan, lo posea y gouierne, cō todos los bienes, que ay en el. Hizose este acto, y la entrega de aquel monasterio, en la era mil y setenta y vno, a los diez de Julio, con grande aplauso, en presencia del Rey don Sancho, y confirmādola este Principe. Confirmanla tãbien, la Reyna doña Mayor su muger, don Ramiro, *Proles Regis*, en primer lugar, y con este titulo: don Garcia, su hermano, don Gonçalo su hermano: el Abad Paterno, que es el segundo deste nombre: los Obispos Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Arnolfo de Ribagorza, Moniō de Alaba, Iuliano de Burgos, y en postrer lugar, Poncio de Ouedo, con otros muchos Seniores, y ricos hombres. Y estauan juntos cō los Reyes, tantos Obispos en mi casa, en aquel tiempo; porque celebrauan en ella, vn Concilio, del qual haze expressa memoria, el Rey don Ramiro su hijo, en la escritura, q̄ despues allegarè en su historia. La coniectura, que tengo para esto, es ver, que los mismos Obispos, q̄ refiere don Ramiro, auerse hallado en el Concilio, que celebrò, su padre don Sancho, en San Iuan de

Concilio
q̄ mandò
juntar el
Rey don
Sancho el
mayoren
S. Iuã de
la Peña.

la Peña, son estos, que firmã este acto, hallandose juntos, con el Rey en mi casa, quando sucediò la entrega, del monasterio de S. Eulalia de Pequera. Y cierto, q̄ no estauan juntos, sin misterio, auiendo venido de partes tan remotas. Pues aun testifica, con palabras mas ponderatiuas, la gran religion, y santidad, de mi casa, en aquellos tiempos, la anexion de otro monasterio, que es el de Sãta Maria de Vallaran, cuyo acto he visto, en la ligarza 11. numero 32. En el auiendo doña Blasquita edificado aquella casa, que començó su marido, dō Atto Garcianes, dice, que vino, a S. Iuan de la Peña; porque la poblaffen sus Monges, y las palabras, que en razon desto escribe, dexare en su Latin, por no hazerles agrauio, con mi Romance: *Videns ergo, quia in illo loco fulgebat, beati Benedicti regula, & omnes exarde sciebant, Spiritu sancti gratia, cogitavi intra me metipsam, ut dimitterem omnia, & sequerer Christum: & dixeri ad Abatem domino Blasco, de sancto Ioanne, ut pro sua magna misericordia veniret ad me, & adduceret secum fratres, qui habitarent in supra dicto loco, & orarent tam pro me, quam pro animabus defunctis.*

Notables
palabras.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que los Monges de aquellos tiempos, en esta soledad, y su desierto, no solo atendian, a la religion, y buena obseruancia de la regla, sino, que eran hombres con variedad de letras y erudicion. Buen argumento es desta verdad, vna Bliblia, que se conserua en esta casa, de aquellos tiempos, escrita de mano, de letra Gotica, en dos grandes tomos de pergamino, en piel entera por folio, con tãcas curiosidades, sumarios, tablas, y concordancias, que testifica bien, que los Monges no estauan ociosos, sino ocupados, anfi en letras, como en oracion y recogimiento de espiritu; a lo qual no contradize el estudio, sino, que lo acrecienta y fauorece. El docto Morales, por vna Bliblia semejante,

Moral. lib.
17. ca. 48.

femejante , escrita en Gotico , que se halló, en el monasterio de Valuancra, pondera mucho , la erudicion de sus Monges, en los tiempos antiguos : de cuyo argumento, me he querido aprovechar, para concluir, la que tenia, los de mi casa, en aquellos siglos.

Cap. XXXII. Del reynado de don Ramiro VI. Rey de Aragon, y segunda separacion de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra.

Comp. hist. lib. 31. ca. 16.



ESTE Principe don Ramiro, pretēde Garibay, a quien sigue el Catalogo de los Obispos de Páplona, quanto a este punto, repitiendole en artas ocasiones; que fue el primer Rey de Aragon, auiendo sido esta Prouincia, tan solamente Condado, hasta sus tiempos, cuya dignidad y Real Corona, dize, que confirmó y aprouó, el Papa Benedicto Oçtauo, llamado comunmēte Noueno. Yaunque esta, es circunstancia, con que parece, que se califica su opiniõ, pero no dize, Garibay, en que archiuo vio, femejantes bullas de confirmacion. Y fuera justo, que lo dixera: pero dexose las caer de la pluma, para acreditar su parecer; y es justo, que entienda el lector, que no las ay, sino imaginadas, y traçadas a su gusto. Porque la institucion desta Real Corona, no se hizo, ni en los tiempos de Benedicto Oçtauo, ni en los del Papa Benedicto Nono; y así no pudo ser aprouada por ellos. Demas, que ya la historia, viene mostrando, con escrituras autenticas, que cinco Reyes predecessores deste, se llamaron de Aragon, sin que se halle, priuilegio alguno, en que se intitulen Condes. Con esta seguridad, el proprio Reyno (que por lo menos sabemos de su casa, que Garibay, en la agena) tiene retratado este Principe,

Don Ramiro VI. Rey de Aragõ, y no el I.

en su real sala, con titulo de Rey VI. de Aragon. A lo qual añado, q̄ el Rey don Iayme, a la cuenta de Çamalloa, fuera el Rey Oçtauo de Aragon; y así lo escriue el mismo Coronista; pero cõ agrauio del credito del mismo Rey: porque el proprio dõ Iayme, nos dexò escrito en su historia, que hasta el, auian precedido en el Reyno de Aragon, catorze Reyes, como ya lo tengo aduertido, y ponderado, en el principio desta disputa. Y segun esta cuenta, que se deue juzgar por mas cierta, y verdadera, nuestro dõ Ramiro, no fue el primer Rey de Aragon, sino el sexto, como yo lo pretendo. Y vueluo a dezir, que esta confesion del Rey dõ Iayme, condena por atreuida, la de Garibay, y sus sequaces. Verdad es, q̄ muchos autores, comiençan por este don Ramiro, la cuēta de nuestros Reyes; pero como lo escriue y aduierre, el docto Blancas, es opinion populari Fundada, en que este Principe, fue el primero, que tuuo estos Reynos, desunidos del de Pamplona; porque hasta su tiempo, siempre estuieron vnidos con el de Nauarra, debaxo de vn mismo Rey. No quiero dezir, ni tal pretende Blancas, que esta fue la primera separacion de Nauarros y Aragoneses, como quiere el mismo Garibay: porque ya dexamos prouado, en el libro primero desta historia, que en la muerte del primer Rey don Sancho, de Sobrarue, los Nauaaros se apartaron de los nuestros, y huuo por aca interregno, hasta, que se boluierõ a vnir con la eleciõ de Inigo Arista; pero entonces, tan solamente, auia para los destas partes, Reyno de Sobrarue, y Condado de Aragon; y así despues de la nueva erecion deste Reyno: en don Ramiro, fue la primera separacion de los Aragoneses y Nauarros. Pues por este respeto, siguiendo la opinion popular, muchos autores comiençan por este Principe, don Ramiro, lo cuenta

Histor. del Rey dõ Iayme, cap. 31.

In Coment. pagin. 96.

Porque llaman a don Ramiro, primer Rey de Aragõ.

de

de los Reyes de Aragon, ò porque el fue el primero, que vsò deste apellido, y renombre de Aragon, del qual han vsado despues, todos sus sucesores, en estos reynos, hasta el Rey Catolico, dõ Fernãdo de gloriosa memoria. Por auer muerto este Principe, sin hijo varõ, y casado su hija, doña Iuana, con dõ Felipe de Austria, cesò en nuestros Reyes, aquel apellido, y se introduxo este, que oy conseruan. Pero sin embargo desta salida, que puede tener la opinion contraria, respeto de algunos autores, se resuelue Blancas, q̄ escriuiò despues de Çamalloa (el qual no se puede arrimar a ella, porque claramente nos niega, y cõ el, el Obispo de Pãplona, el auer sido Reyes de Aragõ, los cinco, q̄ le precedieron con este titulo) que es cosa futil, y sin fundamento alguno de importancia, el llamar a este don Ramiro, primer Rey de Aragon. *Sed iam post hæc fas erit, ut ab hæcorum sententia tanquam futili, & commentitia, discedamus.* No añado, ni quito, ala cõfura deste graue autor; pero aduertola, para los q̄ bueluen, en estos tiempos, a despertar la opiniõ de Garibay; el qual quita con porfia, no menos de ciento y veynte y nueue años de antigüedad, a los principios del Reyno de Aragon. Porque tantos auian corrido desde el año de noucientos y cinco, en que succediò la eleccion milagrosa, de dõ Sancho Abarca, nuestro primer Rey (que sepultò el titulo antiguo de Condés) hasta el año de mil y treynta y quatro, en que començò a reynar, en Aragon, este don Ramiro, por muerte de su padre don Sancho el mayor.

Fue el mayorazgo deste Rey, y de D. Caya su primera muger. Aunq̄ no heredero, de todo el patrimonio paterno, que le era devido, conforme a buena razon y derecho, por auer renunciado, en fauor de su hermano dõ Garcia, el Reyno de Navarra, que sin duda, en aquellos tiempos, era lo mejor,

y mas luzido de todos los bienes, que fueron de su padre. Por auerlo pedido este (que quiso acomodar a todos sus hijos, y mejorar al del segundo matrimonio, instado de la muger viuua) vsò don Ramiro de semejante liberalidad, como bueno y obediente, al gusto de su padre; segun lo dexamos aduertido, en el repartimiento, que hizo este Principe, de sus Prouincias y Reynos. Ocasion de artas discordias, entre los sucesores, sus hijos; pues jamas viuieron, con verdadera paz estos hermanos, barajãdo siempre, sobre la pretension de sus tierras. A don Ramiro, le cupo, demas de la dote de su madre, el Reyno de Aragon; es a saber de Madridero, hasta Vadoluengo, con otras muchas villas y castillos, dentro de Navarra, que son las cõtenidas en la donacion de su padre. Por lo qual tambien consta, que huuo el Reyno por derecho de primogenito, y no otra mas porciõ, en las tierras de su padre; porque renunciò expressamente a ellas, en fauor de su hermano don Garcia. Y assi, lo que escriuen algunos, que la madrastra, la Reyna doña Mayor, le hizo dar esta parte por herẽcia, como a restaurador de su honra, y porque elle la tenia a su libre disposicion, por auer sido dotada en ella; fue inuencion piadosa de algun escritor, q̄ ha venido de mano en mano, sin reparar, en que no fue biẽ aduertido, quiẽ ansi lo inuentò. Porque siendo don Ramiro, el primogenito, como realmente lo era, no necesitaua, del amor de su madrastra, para que recayessen en el, los Reynos de su padre, patrimonio de todos sus antepassados. Demas, que la renunciacion, que hizo, testifica bien claro, el derecho; que tenia para todo, y que no se le hizo gracia, en darle lo q̄ le dieron; sino, que el la hizo a su padre, en conformarse con su gusto; y ya, para este efeto, y otros, dixe, que quedasse doblada la oja, en aquel capitulo.

Tambien

In Coment.
pag. 97.

Don Ramiro, no fue Rey de Aragon por liberalidad de su madre.

Comp. hist.
lib. 22. ca.
22.

Tambien le parece a Garibay, que don Ramiro, no sucedió en su Reyno, por remuneración de la madrastra: por que demas, q̄ tiene por fabuloso, el adulterio impuesto a la madre, por sus hijos; no le parece creyble, que en aquellos tiempos, quando los limites de los Reyes eran tan cortos en España, se diesen a una Reyna tantas arras, como las tierras del Condado de Aragon. Yo asy lo creo, y ello es muy aueriguado. Pero con este presupuesto, q̄ don Ramiro, no huto el Reyno, por la remuneracion, que se dize: deuiera Camallos, tener por muy constante, que fue hijo de legitimo matrimonio. Porque no cabe en razón, que aun bastardo, se le diese por herencia, vn territorio tan estendido, desde Matidero, a Vadoluengo, quatro vezes mas tierras, que el Condado, con otras muchas dentro de Nauarra, y Corona Real de todo. Verdad es, que otros Reyes, de España, diuidieron los Reynos entre sus hijos, segun la costumbre de aquellos tiempos, por dexarlos a todos, con títulos Reales; pero no se sabe, ni hallará escrito, que a bastardo se le ayá dado Reyno entero, quitandolo a los legitimos. Quando mucho, les dauan algun territorio y señorío, pero no, con título Real, como se le dió a don Ramiro: argumento llano, de su legitima naturaleza; principalmete en opinion de Garibay, que no admite la defensa de su madrastra, por cuya gratificación, se la huuiesse dado la Corona.

Cópruese el verdadero año, en q̄ sucedió a su padre.

Sucedió en el Reyno a su padre, en el año de su muerte, que fue en el de treynta y quatro, de lo qual tenemos vn claro testimonio, en este archiuo, para desengaño de los autores, que ponen el principio de su reynado, por sucesion de su padre, en el año de mil y diez y ocho. Es vn priuilegio, en fauor del monasterio de S. Victorian, en el dia, q̄ se dedicó su Iglesia, con asistencia deste Principe. He visto este acto,

en la ligarza 4. num. 8. y dize su data; *Falta carta, in era, M. LXXXI. in mense Madio, undecimo Kalendas Iunij, feria 2. regnante me, anno nono; Dei gratia in Aragona, &c.* Que quiere dezir; su data, en la era de mil y ochenta y vna, que es en el año de la encarnacion, de mil y quarenta y tres, a los onze de las Kalendas de Iunio, reynando yo el Rey, don Ramiro de Aragon, en el año nono de mi reynado. Y segun esta cuenta, fue, como escriuir de su propia mano, q̄ comecó a reynar en el año, de treynta y quatro, como yo lo pretedo. Cogiolo la sucesion, segun ello significa en algunos actos, estando en San Iuan de la Peña, donde se crió debajo de la disciplina, de vn Monge de mi casa, llamado Galindo, que fue Prior della. Y asy su ordinaria asistencia, antes del gouerno de sus Reynos, era en estos riscos, y su santa cueua; y después, del Cetro, y de la Corona, vió ordinariamente en esta casa, quando le dauan lugar, las ocupaciones de la guerra. Consta, q̄ aqui fue su ensañanza y magisterio, por vn priuilegio de ingenuidad y nobleza, que concedió este Rey, a dicho Prior Galindo, y a la casa de sus padres, haziendola libre, de toda contribucion, pecho y tributo; con atendencia, que fue su maestro, y le tuuo a su cargo, en esta casa. *Ego D. Ramiro Rex, vobis, D. Galindo magistro meo, Priori de Arcisterio, S. Ioannis Baptistae, &c.* Dónde se verá, que ya en aquellos tiempos, consistia la hidalguia, en lo que dizen, Otalora, Sarmiento, y Gregorio Lopez; es a saber, en alguna gracia, cōcedida por los Principes, con q̄ se remite el tributo de los bienes, sin consideracion de sangre, ó nobleza. La data deste priuilegio (el qual está escrito en el libro Gotico, fol. 45.) es en la era de mil y ochenta y ocho, y dize reynando don Ramiro, desde Vadoluengo, hasta los vltimos fines de Ribagorza. Y son palabras, que estan repetidas

Críose don Ramiro en S. Iuan de la Peña.
Otalora, libr. 2. de Not. c. 2 Sarmi. Sel. 7. libr. 1. ca. finali. Greg. Lopez, leg. 2. n. 21. par. 1.

repetidas en muchos otros privilegios: *Regnante Rege Ranimiro, de Vado-luengo, usque in sinibus Ripacurtie.* En cõprouacion, de que el Reyno, que se le dió, no se estrechaua a solos los limites del Condado, sino, que fue mucho mayor su territorio Aragonẽse. Y aduicerto, que dize el Rey, que para dar a su maestro este priuilegio de nobleza, lo concedieron y pactaron, primero, sus varones: *Hoc est pactũ quod pepigi, ego Ranimirus Rex, cum meos varones, pro magistro meo Galindo.* Y creto, que tambien en estos tiempos, conceden los Reyes, los priuilegios de nobleza, mas estimados deste Reyno, en Cortes generales, juntamente, con aprouacion de sus vasallos, conuocados a ellas. En efecto, este Principe reconociendo a su maestro, cosa bien deuida, no solo, lo honraua a el, sino, que ennoblezió, toda su familia. Y pues se halló en esta casa, quando le vino la nueua de auer heredado, sin duda, q̃ como buen discipulo, pidiria la bẽdicion, a este su maestro, para administrar mejor el Reyno en que auia sucedido. En la forma, que lo hizo el Emperador Arcadio, de quien escriue Niceforo, que en teniẽdo nueua de su Imperio, escriuió vna carta a su maestro Arsenio, pidiendole la bendicion, para aquella Monarchia, y que le perdonasse, porque vna vez, se auia enojado con el, a ocasion de auerle castigado por cierta culpa. Yaun de auerse criado, en casa tan religiosa, y con persona, que tãto lo era, le nació a este Rey, el ser tan aficionado a la religion Catholica, como veremos en el discurso de su vida.

Nota. Cõcluyo este capitulo, aduertiendo, q̃ el discreto Çurita, se contentó con escribir las virtudes, y hazañas deste Principe; y encubrió con silencio, la baltardia, que muchos, le imputã. Hizo, lo que el excelente y cuerdo Pintor Apelles, que auiendo de pintar, la cabeça de Antigono, Rey de Lacede-

monia, que era ciego: de vno de los ojos, le pintó a medio perfil, descubriendo tan solamente, el lado sano, por encubrir el vicioso; enseñando a encubrir faltas de Reyes, quando no se pueden sanar. Pero, como yo, he tenido verdadero desengaño, cõcluyendo el legitimo nacimiento deste Principe, no lo he podido encubrir, con silencio; y así lo he descubierto, bien difusamente, en la vida de su padre; lo bueluo a repetir en este capitulo, y lo reytaré muchas vezes, en lo restante de mi historia, por ser punto de tan grande importancia, para este Reyno.

Cap. XXXIII. De la guerra,

que se le ofreció luego a don Ramiro, con su hermano don Garcia, sobre la sucesion del Reyno de Nauarra.



Penas el Rey D. Ramiro, acabó de tomar possession de su Real Corona, por la muerte del Rey don Sancho su padre, quando se resoluió, de recobrar las tierras de Nauarra, agenadas en favor de don Garcia, sin reparar en la renunciacion hecha, ni en el juramento, que tenia prestado. En orden a este fin (por que sus fuerças eran flacas, a ocasion de ser su Reyno, en aquellos tiempos, bien corto) se cõfederó con los Reyes Moros de Tudela, Huesca, y Çaragoça; y acompañado de sus gentes, entró con vn buen exercito, por el Reyno de Pamplona, y puso cerco a la villa de Tafalla, muy confiado, en que no auia de hallar mucha resistengia, en los naturales de aquella Prouincia. Naciale esta seguridad, así de la que le prometia su buena justicia, como de ver, que don Garcia su hermano, competidor en aquel Reyno, se hallaua ausente de toda España, por auer ydo,

*Hist. Eccl.
lib. 12. c. 23*

en aquellos dias, que cogió la muerte a su padre, en peregrinacion, a S. Pedro de Roma, según lo escribe el Arçobispo don Rodrigo. Tambien advierte el mismo, que sabida la nueva, assi de la muerte, como del peligro, en q̄ estauan sus tierras, boluio a ellas; con grande brevedad y secreto; y que auiendo juntado sus gētes, acometiò de improuiso, a don Ramiro, q̄ le tenia cercada a Tafalla, y cō muerte de muchos de su exercito, Moros y Christianos, le fue forçoso salir, huyendo, con la ligereza de vn buen cauallo. Bien creo yo, que don Fernando, Rey de Castilla, haziendo su deuer, en ausencia del hermano don Garcia (y por que tambien el, estava interesado, en que no se le quitasse el Reyno de Nauarra) auia entrado por ella, y acaudillado sus gentes; y por esto pudo, luego en llegando, acometer a don Ramiro, tan prontamente, como se escribe. En efecto, la ocasion fue, qual la podia desfer don Garcia; y assi quedò vencedor, y su contrario tan vencido, que a vna de cauallo, se salio huyendo de la batalla; cuyo mal sucesso, y verdad de esta historia, dizē, que asegura, el mismo Rey don Garcia, en vna donacion que hizo, a vn Cauallero, llamado Sanchu Fortuñones, de la villa de Ortina, por auerse señalado mucho en esta guerra. ¶ No la intentò, don Ramiro, por sola gloria de ensanchar los limites de su Reyno, incorporandole los vezinos, que esso no fuera licito: sino por conseruar el buen derecho, que le diò la misma naturaleza, para el señorio de Nauarra, haziendo lo primero genito de su padre. Y quando la bastardia, que algunos, quisieron imponer a este Principe, no tuuiera, contra si, otra razon, mas eficaz, solo esta conseruacion, que hizo al Reyno de Nauarra, luego, que faltò su padre, era muy coneluyente indicio, de su buena y legitima naturaleza. Por q̄

como es creyble, q̄ vn bastardo, viendose heredado en vn Reyno, que por darselo a el, lo quitaron sus padres, a los hijos legitimos, tuuiesse animo, para pretender por suyo, el Reyno de Pamplona, que era lo mejor, y mas luzzido de toda la vniuersal herencia de su padre, y a uista de la Reyna D. Mayor su madrastra; que aun viuia, y de don Fernando, Rey de Castilla, q̄ estava interesado en aquellas tierras, si faltaua el hermano ausente, don Garcia heredado en ellas? Cierito es, que vn bastardo (bueluo a dezir) no se atreuiera, de primer enuentro, a pretender por suyo, vn tan grande Reyno, contra tres otros hermanos; hijos legitimos de su padre, y que, ni erã desualidos, ni estauan mal recibidos entre los suyos, como lo mostrò la experiencia. A lo qual se junta, lo que el mismo Çamalloa, le concedey a don Ramiro, en conformidad de todos los autores; q̄ fue vn Principe, de buenos respetos, dotado de grande bondad, y de altos dones: con lo qual no contesta, vna pretension tan insolente; como lo fuera, pretender a Nauarra, siendo bastardo, contra el buen drecho; de sus hermanos legitimos.

Con todo esso, aunque pretendiò, con titulo de Mayorazgo, y como tal entrò por aquellas tierras, quedò vencido, y frustrado, en sus intentos: por q̄ los iuyzios de Dios, aunque ocultos, siempre son justos. Hizo confederacion con infieles; y de semejantes factores, siempre los Reyes Catholicos, suelen sacar malos successos. Pero no por esso, queda justificada la causa del hermano don Garcia, si bien salio con la victoria, porque como dizē, el Espiritu santo; no por auer triunfado de gran numero de gentes, tiene justificada su causa; el que los venció: *Non quia cunctas gentes numero vincebatis, vobiscum iunctus est Dominus, & elegit vos.* Son varios los successos de la guerra, permie

Por esta guerra se prueua; q̄ fue legitimo, y no bastardo.

Porque le succedio mal en esta guerra; teniendo tan buen drecho, a Nauarra.

Deut. 7. 7.

Cercado de Tafalla, por don Ramiro, y el mal sucesso, q̄ tuuo.

Çamalloa, comp. hist. lib. 22. ca. 26.

La razon q̄ tuuo don Ramiro, para mouer guerra a su hermano don Garcia.

permitiendo Dios, que los mas justificados en ella, queden vencidos. San Herminigildo, defendia la causa de Dios, y de su Iglesia, quando le acometió su padre, y por justos juyzios, fue desamparado en la batalla, y quedó vencido. Y es muy considerable, lo que advierte, S. Gregorio Turonense, que vn Principe tan Catholico fue vencido, de los perfidos Arrianos; por quanto peleaua contra su padre. Y nuestro don Ramiro movió guerra, contra lo que el suyo auia dispuesto. Porqué esto de rebellion contra el padre, suena tan mal, que aun en causas muy justificadas, permite Dios malos sucesos, para que reman, y se reporten los hijos. Y quanto a esta guerra, de nuestro don Ramiro, bien se podria sacar conjetura, para colegir su desgracia, de la renunciacion, que tenia jurada, en favor del hermano, y auer venido contra ella. El juramento, es cosa tan religiosa, que todas las naciones lo tuvieron por inuiolable, aunque de su observancia, se siga daño de la propria hacienda, contento y vida. Marco Artillio Regulo, es bien alabado, de San Agustín, y otros autores; porque segun lo cuenta Valerio Maximo, boluó al poder de los Cartaginenses, donde padeciò muerte violenta, metido en vna arca, llena de agudos clauos, por no faltar al juramento, que tenia hecho, quando se le diò licencia, para yr libremente, a negociar en Roma, cierto despacho, que lleuò a su cargo, con presupuesto, que bolueria a la patria, en caso, que no recabasse de los Romanos, lo que les yua a pedir de su parte, como no lo recabò, induciendo el mismo, a que no lo hiziesen, por no parecerle cosa justa. Y tengo por impio, y bestial consejo, dezir, que para conseruar, vn Principe su estado, no deue guardar palabra, ni juramento, que fue sentencia de vn gran herege Politico, destos tiempos, llamado Ma-

chabello, perturbador de toda la buena razon Politica Christiana. Conforme a lo qual, tambien dixo Lucano, que a los soldados, les valga por escusa, el andar en la milicia, para no guardar palabra ni juramento: *Nulla fides pietasque viris, qui castra sequuntur*. Pero estas son gentilidades, indignas de la piedad, y senzillez Christiana, que profesamos.

Verdad sea, que sin embargo de todo esto, podriamos juzgar, a nuestro Rey don Ramiro, por desobligado, al juramento, que hizo, renunciando en su hermano don Garcia, el Reyno de Navarra; si al tiempo del renunciar, aquellas tierras, y su derecho, fue engañado en la sustancia, y cuerpo del contrato, que hazia. Quiero dezir, que por su menor edad, ó por otro respeto, no entendió lo que renunciava, y por el configuiente (lo que fue muy posible) no supo el derecho, que le competia, a las tierras del Reyno de Navarra, por ser el primogenito de su padre, el Rey don Sãcho; el juramento, que hizo, fue inualido, y su promessa ninguna. Porque jurò engañado en la sustancia de la renunciacion y contrato, que hazia; y por el configuiente, su renunciacion y juramentos, no fueron actos voluntarios; pues segun buena Filosofia Moral, donde ay error, en cosa de sustancia, no se cõpadece consentimiento; ni el derecho lo presupone. Antes ordena la buena razón, y ley, que no se entienda auer cõsentido en vn contrato, quando el, que le hizo, procedió con error, y tuuo ignorancia inuincible, de lo que hazia. Y en esto se funda, la ley y fuero, que tenemos en este Reyno, por el qual se dan por inualidos, y sin fuerza alguna, todos los cõtractos de menores de edad de veynte años (si lo hizieron sin asistencia de juez, que los califique) aunque ayan sido confirmados, con juramento. Pues cõforme a estas doctrinas; bien

Lib. 6. cap. 43. li. 8. cap. 18.

Respeto grande, que se deue al juramento.

Li. 1. de Ciu. cap. 15.

Val. Max. li. 1. ca. 1.

Nota, cõtra Macha Bello, y sus Politicos.

En el Prin. cipe, ca. 18.

Lucan. lib. 10. Phar. sal.

Don Ramiro supdo yr cõtra el juramento, por auer sido engañado en lo que juraua.

Li. 5. Foror. cap. vlt.

bien se podria dezir, que el, que hizo don Ramiro, quando renunció las tierras de Navarra, en fauor de don Garcia, fue inualido: porque lo hizo persuadido del padre, y atrauido de su donacion, que tengo referida, sin entender qualmente, por entonces, el derecho, que tenia, y el perjuizio, que recibia. En efeto, sea como fuere, desta guerra, y su pretension, emprendida, con tanta celeridad, salió muy mal dō Ramiro: porque su hermano dō Garcia, quedó tan victorioso, en el socorro de Tafalla, que siguiendo el alcance, escriuieron el Arçobispo don Rodrigo, y Principe don Carlos, que se entró por las tierras de Aragon, y ocupó todo su Reyno, sin quedarle á don Ramiro, sino Sobrarue, y Ribagorza, a donde dizen, y cō ellos Camaltoa, que se acogió, por auerlas heredado, de su hermano don Gonçalo, que murió en aquellos dias. Quanto a esto, reciben

Chmp. hist. li. 22. c. 26.

D. Ramiro, en la pérdida de su Reyno, no se retiró en Sobrarue sino en Cataluña. manifestado engaño: porque si esta guerra, en la ra. de Tafalla, fue luego en el mismo año, de treynta y quatro, quando murió su padre, ya constará por legitimas escrituras, que don Gonçalo, era viuo en el de treynta y siete, con pacífica posesion de aquellas dos Prouincias; y assi no pudo don Ramiro, acogerse a ellas, por auerlas heredado, de don Gonçalo. Yo creo, que se retiró solo, a Cataluña, donde estuuó, hasta poder se rehazer, para recobrar lo perdido: porque consta por cierta donacion, q̄ se conferua en este archiuo, en la lig. 32. num. 21. que en los primeros años de su reynado, fue a Perpiñan, y que estuuó allí, bien trabajado, y afligido. Por esse respeto, concede aquella donacion, en fauor de Garcia de Sesse, su Capellán, con atendencia, que lo acompañó solo en aquella jornada, y le seruó de muy gran consuelo, todo el tiempo, que estuuó en ella, sin declarar otra cosa. Yo entiendo, que allí, aguardó su ocasion, y la tuvo bien pre-

sto, para boluer por su Reyno, que le auia ocupado el hermano. ¶ Mostrose, quanto a esto, tan valeroso Principe, que cō sola la ayuda, de los de Sobrarue, y Ribagorza, y la gran fidelidad de sus Aragoneses, aunque estauan en poder de don Garcia; supo tambien reboluer sobre su contrario, que con mucha breuedad, le sacó su Reyno, de entre las manos, y se puso en posesion, de todo lo que el padre le auia dado, assi en Aragon, como en tierras de Navarra. Y pienso, que tampoco concurrieron los de Sobrarue, en esta ocasion; porque teniendo por su Rey a don Gonçalo; claro es, que antes ayudara a su hermano vterino, don Garcia, que no a don Ramiro, que tan solamente lo era de padre. Mas verisimil es, que boluio fauorecido de aquellos Señores de Puycedan, y Cataluña, que fue el lugar de su refugio, como el mismo confiesa. Y considerando, la breuedad destes successos, que segun veremos en el capitulo siguiente, ya en el año, de treynta y seys, estaua muy pacifico y quieto; en su Reyno, y auia celebrado su matrimonio; y que dixo Salustio, que aun que está en mano de qualquiere de dos Principes pretensesores, el comenzar vna guerra, y inquietud; pero no el dexarla, sino quando quiere el vencedor: *Incipere cuius etiam ignauo licet, deponi vero bellum, cum victores velint.*

D. Ramiro buelue a recobrar su Reyno, con gran valor.

Salustius in Iugurta.

Digo, que quando considero esto, Buena cōjectura, y que don Garcia fue vencedor, Gençoluyete el legitimo mayo razgo de don Ramiro. do Rey tan magnanimo y poderoso, y de Reynos tan estendidos, y que don Ramiro, quedó vencido, y despoheado de todo su estado, que no se, como pudo, con tanta breuedad boluer a el, como hallamos, q̄ boluio, y con paz, y quietud de sus hermanos, a quié tenia afendidos! Sin duda fue, que el mismo vencedor, don Garcia, considerando el buę drecho de su hermano D. Ramiro,

D d de que.

de que le hizo gracia; en la renunciacion referida, le restituyò, como bueno, todo lo de Aragón y Navarra, que el padre le auia dado; no dandose por ofendido, de quien tenia tambien fundada su justicia, para el Reyno, q̄ pretendia. Y claro es, que si fuera bastardo, su misma soberuia y atreuimiento, que tuuo (en afectar, la parte de los legítimos, no se contérand, con la que recibió, tan de gracia) hubiera obligado, a don Garcia, y a sus dos hermanos (don Gonçalo, y don Fernando, a dexarlo sin Reyno perpetuamente, como a ingrato, y desconocido. Porque no ay duda, sino, que lo pudieran auer hecho facilmente, pues eran tan poderosos; le ocuparon el Reyno, y D. Ramiro, se viò tan destituydo de todo socorro humano. Bien es verdad, que algunos autores han dicho, que la cruel guerra, que se encendiò, entre el Rey dõ Garcia, y su otro hermano dõ Fernando, Rey de Castilla, abriò camino facil, para que nuestro Principe don Ramiro, pudiesse boluer a la posesiõ de sus tierras. Pero ya muchos tiépos, antes, que sucediessen essas contiendas, entre los dos hermanos; cõsta por artos priuilegios bien autenticos, que auia buuelto a la posesiõ de su Reyno, sin auer ruydos algunos de guerra, entre el Rey, y don Garcia. Y assi, la causa, que yo señalo, es muy llana, y corriente; ó el fue tan valeroso, que solo, y cõtra el poder de todos sus hermanos, se restituyó, en sus tierras, y a su despecho, gozò pacificamente de ellas. Geronimo Curita, refiere escritura autentica, en que el Rey don Ramiro, por el mes de Enero, del año de mil y cincuenta y tres, se intitulaua Rey de Aragón, Sobrarue, Ribagorza y Pamplona. Argumento llano, de que siempre duraua su discordia, con don Garcia, respeto de la pretenzion, de aquel Reyno, y que por lo menos, conforme a drecto, se contaua por

Rey de Pamplona, en razon de ser el, el primogenito de su padre. Tambien confiesa, el docto Garibay, el auer vsado nuestro Principe, deste titulo, en competencia de su hermano, don Garcia, quando estaua este, en pacifica posesiõ del Reyno de Pamplona; y ello mismo lo deuiera hazer, mas aduertido a Çamalloa, para que diera en la cuenta, q̄ don Ramiro, era hijo legitimo de sus padres; pues no cabe en razon, que vn bastardo mal nacido, insistiera, con tanta porfia, en llamarse Rey de Pamplona, a vista, y con tolerancia de sus hermanos, que la pudiesyan.

Cap. XXXVIII. Del casamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermisenda; y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos, que tuuo.



Asò el Rey don Ramiro, con doña Ermisenda, hija de los Condes de Bigorra, por el mes de Agosto, del año de mil y treynta y seys, pasado solo vno, y nueue meses, despues de la muerte de su padre don Sancho. Lo qual aduertio, para que se entienda, que en el discurso deste breue tiempo, le sucedieron a este Principe, todas las cosas referidas en el capitulo precedente. El confederarse con los Reyes Moros, y entrar en su compania, por el Reyno de Nauarra, para recobrasla por suyas quedar roto y vencido, en el cerco de Tafalla; el auer perdido, todo su Reyno de Aragón, y entradosse por el, sin hallar resistencia, su hermano dõ Garcia; el auer buuelto a recobrar sus tierras, por hecho de armas, segù se escriue, y estar ya tan pacifico en ellas, que pudo celebrar sus bodas, cõ todo sosiego. Y porque cerca deste punto, ninguna

ninguna historia, puede ser mas calificada y verdadera, que la que el mismo Rey dexò escrita, en la carta de dote, que hizo a su muger, al tiempo de sus bodas, la escriuire aqui primero, verdadera en Romance, y luego en lengua Latina, como se contiene en su privilegio original, de la ligarza de deste archiuo, en el num. 40 añadiendo despues algunas aduertencias, a mayor complimiento, desta escitura.

Carta de dote que hizo el Rey don Ramiro, a la Reyna D. Ermilenda.

EN el nombre de nuestro Señor Jhesu Christo, y en el año de mil y treynta y seys, de su encarnacion, a los veynte y dos dias del mes de Agosto, y su Luna veynte y cinco, yo don Ramiro, por la gracia de Dios, hijo de don Saicho Rey (avido de legitimo matrimonio: porque está la palabra, *Prolis Regis Sanctonis*) recibí por mi esposa, y muger legitima, a Girberga, hija del Conde, Bernardo Rogerio, y de la Condesa su madre, llamada Guarfinda. Entregaronmela, Ricardo Obispo de la ciudad de Bigorra; y los Proconsules de Labedan, Garcia Forto, y Guillermo Forto, hermanos mellizos, nacidos de vn parto. Concedí a la dicha mi esposa, por contemplacion de su matrimonio, por razon de dote, y arras, por su honor, y mi grande amor, a su mucha hermosura, algo de mi propia herencia, dada por mi padre en el territorio Aragonense. Las tierras, que le doy en dote, son el castillo, llamado

de Atherès, con todas sus villas y ligadas, a el anexo y adjacentes: el Fisco Real, llamado Senebue, con todas sus villas y territorios. La Val de Tena, y la villa llamada de Aries, cõ todas sus pertinencias y tierras. El castillo, cuyo nombre es: Serracastillo, cõ sus villas, y terminos; y otro castillo, llamado Lobera, con todos sus territorios, le doy a la dicha mi esposa, para que los tenga y posea, segun la costumbre de mi tierra. Hizo se este acto, reynando el Emperador Beremundo en Leon; el Conde don Fernando en Castilla, el Rey don Garcia en Páplona, el Rey don Gócalo, en Ribagorza, el Rey don Ramiro en Arago. Yo Ramiro Rey, que hice esta carta, digo, que me fue leyda, y la corroboró de mi mano. Mancio Obispo de Aragon, que lo confirmó. Blasco Abad confirmador: Garcia Abad, confirma: don Bernardo Abad, confirma; Senior Ximeno Garcés, en Atherès, confirma: Garcia Sánchez, en Nocito, confirma: Aznar Galindon, en Securum, confirma: Lope Iñiguez, Senior, en Luesia, confirma: Lope Sanchez, en Sierracastillo, confirma: Fortunio Ximenez, en Agüero, confirma: Garcia Ximenez, en Cacabiello, confirma: Fortunio Aznar, en Senebue, confirma: Iñigo Aznar, en Xauierre, confirma: Sancho Fortunio en Ara, confirma. El acto en su lengua Latina, para los curiosos, dize, desta manera.

IN nomine Domini nostri Iesu Christi: anno incarnationis Domini, millesimo trigesimo sexto, mense Augusto, vigesima secunda die mensis; Luna vigesima quinta. Ego Ramirinus gratia Dei, Prolis Sanctoni Regis, accipi uxorem nomine Gilberga filiam Comitis Bernardi Rodegeri, & Comitisse matris eius, nomine Garfinda. Quam dederunt mihi, Ricardus Episcopus, Bigorretane civitatis, & Proconsules Lauritanensi, Garsea Forto, & Guelme Forto, fratres veterini. Et dedi ei sponsalia, pro dote & arras, & propter honorem, & amorem, pudentiudinemque suam, aliquid de hereditate mea, quam dedit mihi pater meus, in territorio Aragonensi. Id est Do. Castellum nomine Atheres, cum omnibus sibi adiacentibus villis, terris, cultis, & incultis; & fisco regalis, nomine Senebue, cum omnibus sibi adiacentibus villis, & Tena, cum suis terris, cultis, & incultis; & villam que vocatur Aries, cum omnibus sibi pertinentibus villis, & terris, cultis, & incultis; & Castrum, quod vocatur Serracastellum;

cum suis villis, & cum suis terminis; & alium Castrum Lupera, cum omnibus territorijs, sibi adjacentibus. Ista omnia supradicta, totum, & ab integro, docti, ut teneat, & possideat ad consuetudinem terra nostrae. Regnante Imperatore Beremundo in Leyone, & Comite Ferdinando in Castilla & Rege Garsea in Pampilona, & Rex Ranimirus in Aragona, & Rex Gondesalvus in Ripacurtia. Ego Ranimirus Rex, qui hanc cartam, fieri volui & legitimum quidam de manu mea, si Roboravi. Amantius Episcopus Aragonensis confirmans, &c.

D. Er-
mifenda, se
llamó an-
tes de su
casamien-
to, Gir-
berga.

Por el tenor desta escritura tan antigua, se coligen, con toda certeza, algunas cosas de aquellos tiempos, en que no andan muy conformes los Coronistas. Consta lo primero, que el nombre de D. Er-
mifenda, de la muger, con quien casó, don Raimiro, fue Girberga; aunq este Principe desagrado del apellido, se lo mudó, en el de Ermifenda, despues de aver casado con ella; como el mismo lo dexó aduertido en su ultimo testamento, que tengo de referir en su lugar mas proprio. Y este nombre de Ermifenda, es el ordinario, con que se halla firmada esta Señora, en todas las escrituras del Rey su marido, que a lo que se entiende, es lo mismo, q Hermingilda. De donde consta, que recibió engaño, el docto Curita, en graduar por dos mugeres distintas deste Principe, a Girberga, y Ermifenda; porque no fueron, sino sola vna, hija de los Condes de Bigorra, que auendose llamado, por el bautismo, con el primer nombre, lo renunció venida en España, y usó despues siempre, del segundo, que le dió su marido. Y aun, q es así, que estos dos apellidos, no son sino de vna sola muger, yo hallo, que tuuo otra, de quien ninguna memoria hazen los autores, llamada doña Ines, auida en segundo matrimonio. Entrábas cosas comprueuan, vnos mismos privilegios, en que este Rey la nombra, por su muger propria: porque las datas son muy posteriores al primer matrimonio, y todas estan firmados de su hijo, don Sanchó Ramirez, q le tuuo en su primera muger. Demas, q en su ultimo testamento, instituyendo por su heredero, a don Sanchó, lo especifica,

Lin. Anah
cap. 14.

llamandolo hijo mio, y de mi muger Ermifenda (filius Ermifende) en lo qual presupone, q tuuo también otra, y es la que tengo dicha. Doña Ermifenda, tuuo quatro hijos; a doña Sancha, q casó con el Conde de Tolosa, y despues de viuda, segun vn buen autor, boluó a casar, con el Conde de Urgel; pero ya veremos en su proprio lugar, q recibió manifesto engaño. La verdad es, q en auendolo faltado el marido, boluó a estas tierras; y pasó la vida, con grande exemplo de virtud y recogimiento, en el illustre monasterio de Mōjas Benitas, llamado de Santa Cruz; a vista de mi casa, al qual enriqueció, con grandes dadiuas; y donde se halla enterrada en su sepulcro, bié sumtuoso. Tuuo tambien de la misma D. Ermifenda, a don Sanchó, que fue el heredero de sus Reynos; y a don Garcia, q llegó a ser Obispo de Iaca, y vn gran Prelado, y cōsta, que juntamente lo fue de Pamplona. También huuo en la misma Señora, otra hija, llamada D. Theresá, de la qual se escriue, que casó con Guillem Beltran Conde de la Provença; pero yo tengo algunas conjeturas, para sospechar, q D. Sancha, fue la que casó, con este Conde, y D. Theresá, con el de Tolosa, como lo aduertiré, con mas cumplimiento, en el testamento deste Principe, padre de entrábas. Segun el mismo, veremos, q tuuo otra hija, llamada D. Vrraca: deuio ser hija de la Reyna D. Ines, su segunda muger, o es la misma hija de D. Theresá, q deuio tener dos nombres; porq los autores ninguna memoria hazen desta D. Vrraca; y realmente cōsta, q la tuuo: Murio D. Ermifenda, segun parece por anti-
guas

guas memorias de mi casa, donde está enterrada, en 1. de Setiembre, de 1049 pasados solos treze despues de su casamiento. Demas de estos hijos, tuuo el Rey D. Ramiro, otro natural, llamado tambien D. Sancho, a quien dio su padre algunos lugares, con titulo de Cōde, como escribe Çurita, y el Condado de Ribagorza en feudo, el qual, bié presto, se boluò a incorporar, con la Real Corona de Aragon.

Consta lo 2. de la misma escritura, que el Rey, no fue a Francia por su muger, como se escribe, sino, q̄ sola truxeron, de parte de sus padres, el Obispo Ricardo, y los Proconsules de Labedan, y esto denota el dezir, q̄ ellos se la entregaron, en el dia Calédado, en el instrumento. Porq̄ si el huiera ydo a la ciudad de Bigorra, los mismos padres, le huieran entregado, a su esposa, y no los Magistrados de la tierra.

Resulta lo 3. q̄ la Reyna D. Ermisenda, fue muger muy hermosa, y q̄ el Rey aficionado a su buena gracia, se aventajò con ella, en la carta de arras, q̄ le hizo. Y aunq̄ los casamientos, hablando generalmente, no deuen ser por hermosura. En los de los Reyes, es muy justo, q̄ se atienda a ella; para que los hijos, q̄ nacieron, sean bien agradados, y puedan, cō sola su presencia, y rostro, grangear el amor, y respeto de sus subditos. Conforme a esto, encarga el Rey dō Alòso, el Sabio, a los Reyes de Castilla, q̄ casen cō mugeres de buena disposicion y gracia. Porque los hijos (dize vna ley) que huuiere el Rey, sean mas fermosos, è apuestos; lo que conuiene mucho a los hijos de los Reyes, q̄ sean tales, que parezcan bien entre los otros homes. Conforme a esto, advertiò S. Ambrosio, q̄ entre las auejas, si è pre la q̄ es mas hermosa, y de mejor color entre todas, tiene el reyno, de aquella su Republica. Y Aristoteles escribe, q̄ en Etiopia, se repartiã los Magistrados, a los de mejor cuer-

po, y rostro. Cōforme a esto hallamos, q̄ los q̄ criò Dios, para Principes de su pueblo, los hizo de gracioso aspecto, y hermosos de rostro, como parece en Moyfen, Saul y Dauid. Tanto, q̄ de la grãde hermosura del primero, dize, S. Pablo, q̄ coligierò sus padres, por buenas conjeturas, q̄ por medio de aquel su hijo, tã linda criatura, auia de preualecer todo el pueblo, cōtra los Egipcios. *Fide, Moyses natus occultatus est à parentibus suis, eo quod vidissent elegantem infamẽ.* Y en este sentido lo declarã, comunmente los interpretes. Presuponiendo, q̄ señalò Dios, al niño, cō hermosura y gracia, no solo para grãgear la voluntad del Rey tirano, sino para q̄ se entèdieste, q̄ nacia, por gouernador, y libertador d̄ su puèblo. Pues porq̄ los hijos de los Reyes, nazcã bien dispuestos, y agraciados, cōuiene, q̄ sus padres casen cō mugeres hermosas, y por esto no dudò el Rey D. Ramiro, de advertir, en su carta de arras, q̄ la Dama, cō quien casò, llamada D. Ermisenda, era muy hermosa, y que agradado de su buen parecer, le aumentò la dote.

Consta tambien lo 4. por la misma escritura, q̄ las tierras, q̄ se llamauã Aragon, en aq̄llos tièpos, quãdo el Rey D. Sãcho el mayor, repartiò sus Reynos, entre sus hijos, no eran solos los limites del antiguo Cōdado de Aragon, sino, q̄ se estendian incōparablemente, a mucho mayor territorio. Porq̄ las villas, tierras y castillos, q̄ el Rey dō Ramiro señala aqui, por arras y dote a su muger D. Ermisenda, el mismo afirma, q̄ son parte, de las q̄ le diò su padre, en el territorio Aragonès: y ninguno de los castillos, villas, y tierras, està cōprehendido d̄tro de los limites, del Cōdado antiguo de Aragõ. El castillo de Louera, y su territorio, està bien distante, junto a Luesia, en las tierras de Val de Onfella: la Valde Tena, Secorũ, Seneguc, todas cabeças de diferentes territorios, estan artas leguas mas ar-

Que el Rey, no fue por su muger a Francia,

Lib. I. ti. 6. partia. 2.

In Exam. bomil. 8.

4. Polit.

Ad Hebr. II. Chr. Theo. S. Thom. y Arias Mõtao

riba de Iaca: Atherès, y sus villas, tambien se hallan, aunque mas en los cõfines del dicho Cõdado, pero fuera del. De donde se entiende, con toda certeza, el engaño q̄ recibió Çamalloa, cõ otros muchos antiguos, a los quales, modernamente sigue, el Señor Obispo de Pamplona; diziendo, que los terminos del nueuo Reyno, que se diò a don Ramiro, fueron tan solamete, los del antiguo Condado de Aragon. Ya prouè, con testimonios bien eficaces, en el capitulo 5. deste segundo libro, que el Rey don Sancho Abarca, nombrò en su tiempo, en Reyno de Aragon, todo lo que antiguamente se llamaua, el territorio Aragonense; y que esto era, y fue siempre, muy mas estendido, que no lo q̄ cõprehendian, los limites del Condado. Y aunq̄ la mayor, y mejor parte, estaua aun en poder de los Moros, todo lo asignò por terminos de su nueuo Reyno, para conquistarlo, a este nõbre, de Reyno de Aragon, como despues se hizo, barajando algunas vezes, con los Reyes, conuenzinos, sobre las tierras, que se yuan cõquistando, si eran del Reyno de Aragon, y su cõquista, ò pertenecian a Navarra, ò Castilla. Pues cõforme a esto, dize el Rey dõ Ramiro, en su escritura; que las tierras, villas y castillos, que señala, por dote a su muger doña Ermisenda, son parte de la herencia, q̄ le diò su padre, en el territorio Aragonense; y es cosa muy llana, como tẽgo aduertido, que no estan comprehendidas, dentro de los limites del antiguo Condado, sino muy remotas del.

Nota. Y no dize, que su padre, diò titulo de Reyno a este territorio, ni que a el, lo hizo Rey, sino, q̄ le diò por su herencia, el territorio Aragonense; porque los titulos de Rey y Reyno, ya venia anexos, a estas tierras, de los tiempos mas antiguos de sus predecesores y mayores. Y esto mismo se significa, diziendo, el proprio Rey D. Ramiro, en esta car-

ta de dote, q̄ dà a su muger, a Senegue, y todo su partido, de villas, y lugares, q̄ se llamaua, y era el Fico Real, del territorio Aragonense; presuponiedo, q̄ ya era Reyno y q̄ tenia aplicadas estas tierras, para el Real Fisco, y su exercicio.

Consta lo vltimo de la misma escritura, q̄ en el año de 1036. en q̄ se hizo este casamiento, aun viuan el Rey D. Bermudo, en Leon, y el Rey don Gonçalo, en Sobrarue y Ribagorza, contra lo q̄ escriuiò Çamalloa, cõ otros algunos, afirmando, q̄ quãdo el año antes, el Rey dõ Ramiro, fue despojado de sus tierras, por su hermano dõ Garcia, se recogió a las de Sobrarue y Ribagorza, a ocasion de auerlas entõces heredado, por muerte de su menor hermano don Gõçalo. Tãbien llama en esta escritura, a dõ Fernãdo, no, Rey ò Castilla, sino Cõde; lo qual hallo repetido en otros muchos actos, deste Principe, argumeto, de q̄ aun no estaua biẽ introducido, el nueuo titulo de reyno.

Lap. XXXV. Que es vna breue relacion de los hermanos del Rey D. Ramiro, don Fernando, don Garcia, y don Gonçalo, y de sus reynados y discordias.



Nduierõ estos quatro hijos, del Rey D. Sencho, tan defauecidos, y discordes, por todo el tiempo, de sus vidas, sobre la diuision de sus tierras, mostrandose cada vno mal cõteto; de lo q̄ posey a el otro, q̄ para mayor distincion, y claredad de la historia, me ha parecido muy cõueniente, reduzir en este capitulo, a vna breue suma, las diferencias, sucesos, y reynados destos tres Principes, hermanos de nuestro Rey don Ramiro. El primero de los hijos de la Reyna D. Mayor, y del segundo matrimonio del Rey don Sancho, fue don Garcia, llamado comunmente de Naxera, porq̄ nació en aq̄lla ciudad, se criò en ella, y

en la

Catal. fol.
94. col. 3.

En el año
en q̄ mu-
rio el Rey
don Ber-
mudo de
Leon.

Relacion
breue de l
Rey don
Garcia, y
sus suces-
os.

en la misma tuuo su Corte, y hizo grãdes mejoras; vna de las quales, es el Real monasterio de S. Benito, que oy permanece, con el rico sepulcro, en que fue sepultado. Si bien algunos lo juzgan por mas moderno: obra, sin duda, del animo reconocido, que siempre han mostrado, aquellos religiosos, a su primitiuo fundador. De la largueza, y ricas donaciones, cõ q̄ fundó este illustre monasterio, de la ocasion, q̄ para ello, tuuo, por auer hallado milagrosamẽte escõdida, vna imagen de la Virgen, desde los tiẽpos, q̄ se perdió España; de la Caualleria, q̄ alli fundó, llamada de la Iarra, y de otras mil grandezas, tocantes a esta Real casa, me remito, a lo q̄ con tanta puntualidad, escriue el Señor Obispo de Pãplona. Solo me ha parecido aduertir, q̄ en la carta de la fundaciõ, y dotacion, referida por dicho graue autor, aunq̄ realmente el mismo Rey, confiesa, q̄ funda monasterio, el qual permanece oy, en la orden de San Benito; pero a los primeros habitadores, q̄ puso en el, llama congregacion de Clerigos, con vida comun: *Et in comuni regulariter viuentium, honesta Clericorum consistet congregatio.* Lo qual se ha de entender, no porque realmẽte fuesen Clerigos seculares, los que alli puso (porq̄ luego los llama Fratres, y a la casa monasterio) sino para denotar, que puso en ella, no Monges legos, Hermitaños, sino Sacerdotes, los quales cõforme a drecho, se llaman Clerigos, como lo tengo prouado largamente, en el capitulo 3.º del primer libro desta historia. Lo qual aduerto; porq̄ este testimonio es muy concluyente, lo q̄ alli dixe, respeto de mi casa, y su segũda fundacion, quando se extinguió el estado Heremitico, y se pusierõ Clerigos regulares, Monges, Sacerdotes, con exercicio de choro.

Casò este Rey don Garcir de Najera, con vna Dama de singular hermo-

sura, hija de Condes, como el mismo lo dize, en la carta de arras, q̄ se hizo en aquellos tiẽpos. Llamose D. Estefania, y aunq̄ declara sus grandes partes, y q̄ los padres eran Cõdes, pero no las tierras y estado q̄ poseyã. Comunmẽte hã escrito los autores (porq̄ asì estã muy recibido en el monasterio de Najera, cuyo parecer, sigue el Señor Obispo) q̄ era hija de los Cõdes de Foix, vna de las casas mas illustres, y conocidas del Reyno de Francia. Y contesta, con este mismo parecer, el Coronista de la orden, tratando de la fundacion, de aq̄lla real casa. Pero Camalloy, dize, q̄ esto es cosa fuera de proposito: porq̄ en Foix, no huuo Cõdes hasta los tiẽpos mas adelante, q̄ el señala en su historia, contendandose, cõ dezir, q̄ esta Señora, fue de nacion Franceña, y q̄ casò este Principe, en vida del Emperador su padre. Yo piẽso, q̄ en entrãbas cosas recibe engaño; porq̄ consta por escritura autética deste archiuo, q̄ este Principe casò en Barcelona, y que fue allã personalmente a depositarse cõ su muger D. Estefania, en tiẽpo, q̄ ya era muerto, el Rey don Sancho su padre. Buen argumento, para tener por muy cierto, q̄ era hija de aquellos antiguos Condes, los quales, ni en autoridad, ni en nobleza, fueron inferiores a casa alguna de Frãcia, ni a los Reyes de aq̄llos tiẽpos. Es vna donacion de los mismos Reyes D. Garcia, y D. Estefania, hecha en fauor de S. Iuan de la Peña, y se conserua en la lig. 4. nu. 26. Haze el Rey dicha donacion, cõ atenciã, q̄ passando por el lugar de S. Cilia, q̄ lo es deste monasterio, y biẽ vezino a el, veniẽdo cõ su muger D. Estefania, de Barcelona, a dõde auia ydo, a desposarse con ella; el Abad y Mõges, los hospedaron con mucho regalo; y aprouechãdose de la ocasiõ le pidierõ aquella merced, que mas se deue llamar, cumplimiẽto de justicia. Porque manda restituyr, ciertos escusados, ò

Estã en el monasterio de Najera, y la trae el dicho Cat. fol. 57.

Fol. 59. co. 3.

Comp. hist. lib. 22. ca. 26.

Impugnase Zamalloa.

vafallos, que el Rey don Sancho su padre, auia lleuado de los lugares de S. Iuan de la Peña, a la tenencia de Ruesta, con promeſſa, de que ſatisfaria, cõ mejoras el daño, y no lo hizo, dize el priuilegio, despues de otras cosas, que no hazen a mi proposito. *Postea autem quando perrexi ad Barchinonam, pro coniuge mea, D. Estefania, transfui per illos (habla del Abad, y Monges de San Iuan) & fecerunt mihi seruitium in Sancta Cilia, & rogauerunt me, ut restituerem illis ipsam excusatum, & sic feci, &c.* La fecha deste acto, es en el baño de Tiermas, en la era de mil y setenta y seys, que es el año de mil y treynta y ocho. Por donde consta, que ya era muerto su padre, quando se casò, don Garcia, y que su casamiento fue en Barcelona, con hija de aquellos Condes. Y es muy facil persuadir este matrimonio; porque el Conde don Beréguer Ramon, que en aquellas tiépos, tenia aquel gran Cõdado, casò con doña Sancha, hija del Conde don Sãcho de Castilla, hermana de la Reyna doña Mayor. De fuer-

De que Code de Barcelo- na fue hija D. Estefania.

De que Code de Barcelo- na fue hija D. Estefania.

Fr. Diago, lib. cap. 31.

que aquellos Condes, eran tios del mismo don Garcia; y así tratariã, con gusto, de casar al sobrino en su propia casa. ¶ Pero a lo q̄ yo sospecho, no fue la Reyna doña Eltefania, hija del Cõde don Ramon, y de la Infanta doña Sancha, sino hermana del mismo; hija del Conde don Ramon Borrel, y de la Condesſa Ermesenda. Fundome en que el Rey don Garcia, en la carta de arras, que hizo a su muger, doña Estefania (cõ la qual ya consta, que se desposò en Barcelona) dize, que se la entregò la Condesſa su madre, de cuya voluntad se hizo aq̄l casamiento, presu- poniendo, q̄ tan solamente, tenia madre viua, y no padre. Y segun la nueva historia de los Condes de aquella ciudad, don Ramon Borrel, y su muger doña Ermisenda, viuieron casados 21. años, despues del casamiento de su hijo don Berenguer, con la Infanta D. San-

cha. Y sobrenuiendo, como sobrenui- niò, al marido, doña Ermisenda, la qual juntamente con el hijo, gouernò por muchos años aquel Cõdado, con artas diferencias, q̄ tuuieron hijo y madre, sobre el gouerno; viene a ser conje- ctura muy llana (juntandolo todo) que la Reyna doña Eltefania, era hija desta D. Ermisenda; y por esto el Rey su marido, tan solamente, haze mencion, de que se hizo el casamiento, con volun- tad, de la Condesſa su madre. Porque no tenia padre; ni quando se efectuò, viuia su hijo el Cõde don Berenguer, antes consta, que doña Ermisenda, sobrenuiò al mismo Rey dõ Garcia, por tiempo de quatro años: pues se escriue, que murió en el de mil y cincuen- ta y ocho. Bien veo, que ningun autor haze memoria deste casamiento, ni se halla, que tuuiesen hija aquellas Cõdes; pero, ni todo se halla escrito, ni la escritura, q̄ yo alego, ha sido vista de los autores, para poder escriuir lo que digo, en fuerça de lo q̄ en ella està muy claro. Y así se deue juzgar, este casa- miento, por muy cierto, sin embargo, q̄ los autores calificã a esta Reyna, por Francesa, y q̄ la Real casa de Najera, la reconoce por hija de los Condes de Foix. Tuuo dõ Garcia deste casamien- to, quatro hijos, y quatro hijas. El pri- mogenito, y q̄ le sucediò en el Reyno, se llamò D. Sãcho, a quien dierò titulo del noble. Muriò violentamēte, a ma- nos de vn hermano, por heredarle; y así sucediò en aquel Reyno su primo, D. Sancho Ramirez Rey de Aragon, como despues veremos. Y por q̄ D. Sã- cho el Noble, al tiépo de su muerte, te- nia otro hermano, llamado D. Rami- ro, hijo del mismo dõ Garcia, preten- de el nuevo Catalogo de los Obispos de Pãplona, q̄ fue injusta y tiranica la sucesion de don Sancho Ramirez, en aquel Reyno de Nauarra. Para esto, in- siste mucho, en calificar, vna buena prouança, en orden a cõcluyr, q̄ don Ramiro

El mismo
Diago, lib.
2. cap. 31.

Diago, lib.
cap. 43.

Catalo. fol.
65.

Ramiro

Ramiro, fue verdadero hijo de don Garcia, y de doña Estefania, Reyes de aquel Reyno. Pero no se niega esta filiacion, y sin embargo della, fue el verdadero sucesor de Navarra, nuestro don Sacho Ramirez, por el drecho de su padre q̄ tēgo alegado; pues aunque la renunciò en fauor de su hermano don Garcia, no pudo, en perjuizio de sus hijos, y descendientes.

Guerras
q̄ tuuo el
Rey don
Garcia.

Fue este Rey don Garcia arto bullicioso y guerrero. Cōtra los Moros alcançò muchas victorias; pues se escribe del, que les ganò a Funes, y a la ciudad de Calahorra, y que en batalla, venció y matò a vn Principe, que se dezia Alimaymon, diferente Rey, del que hauo en Toledo, deste nombre. Conuirtio sus armas, contra sus hermanos, don Ramiro de Aragon, y don Fernando de Castilla. Respeto deste, se trauò vna enemistad muy reñida, despues de la muerte del Rey dō Bermudo de Leon; porque le pareció a don Garcia, q̄ se estendian demasiado, los Reynos del hermano, y q̄ era rezia cosa, q̄ el otro tuuiesse a Castilla, siendo el, el mayorazgo de su madre, la Reyna doña Mayor, cuyo fue aquel Condado. En razon desto, viniendo don Fernando, a visitar lo, en cierta enfermedad, de que adoleció en Najera, dizeñ, que intentò de prender su persona; y que sabida esta traycion por don Fernando, dio la vuelta para Castilla, quedando las voluntades tan encontradas, q̄ nunca el tiempo pudo curar esta dolencia: aunque para su remedio, aplicò arto medicos espirituales, que procuraron componer estos hermanos. Contendieron mucho tiempo, sobre parte de las tierras de Rioja, y Bureba, que don Fernando, pretendia estar vsurpadas a su Prouincia de Castilla. Llegò el odio a tan gran rompimiento, que el Rey don Garcia, ajuntò, vn grã numero de gentes, entre Nauarros, Gascōns, y Moros, y con ellas, passò los

Discor-
dias en-
tre don
Garcia, y
don Fer-
nando.

montes de Oca, hasta cerca de la ciudad de Burgos; donde viniendo a batalla, con don Fernando, fue muerto, por sus contrarios, en Atapuerca. Arto procurò escusar el encuentro, el de Castilla, andando en los conciertos, nuestro S. Inigo: pero no fue posible, reportar su celon y colera, a don Garcia, de lo qual quedò don Fernando, con mucho sentimiento, como Principe, q̄ contra su voluntad, auia entrado en aquella batalla, sin auerla podido escusar. El año en q̄ esto sucedio, lo anticipan muchos autores. Camallòa pone el suceso, en el de 54. con el fundamento de algunas escrituras; y sin duda fue en este año, como parece por otra mas concluyente, que he visto en este archivo, y su ligarça 17. numero 14. Es vna donacion q̄ el Rey don Ramiro, cō su muger doña Ines, haze en fauor de Ximeno Presbitero, su Capellan, del monasterio de S. Martin de Sarasso, q̄ estaua fundado entre Orcas y Laruès. Su data en la villa de Vncastillo, a 10. del mes de Oetubre, de la era 1092. que es el año de 1054. De dō de consta, que don Ramiro ya estaua casado en este año, con su segunda muger, doña Ines, de quien ninguna mención, han hecho los autores. Añade luego el instrumento, estas palabras: *In hoc anno, occissus est Rex Garsea, in Atapuerca, die Calendis Septembris; ibidem ordinatus fuit, Sanctius filius eius Rex in Pampilona.* Que quieren dezir, en este mismo año, de mil y cincuenta y quatro, fue muerto el Rey don Garcia, en Atapuerca, en el dia primero de Setiembre; y alli mismo, fue ordenado por Rey de Pamplona, su hijo don Sancho. Estas mismas palabras se hallan en otro priuilegio del mismo Rey dō Ramiro, de la propria data. Por ellas cōta bien claro, del año y dia en q̄ sucedio esta desgracia; y q̄ don Sancho su hijo, fue alçado por Rey de Páplona, luego en aquel mismo lugar. Lo qual

En la li-
garça 10.
num. 3.

aduierto, porque algunos han escrito, q̄ fue ordenado por Rey, en la ciudad de Logroño, concluydas ya, las exequias del padre y Çamalloa; pretende, que en la ciudad de Najera. El Rey don Ramiro, q̄ mandò escriuir estos priuilegios (solos quarenta dias, despues del suceso) afirma, que en el mismo lugar de Atapuerca, fue aclamado por Rey, con ceremonias Reales, que esso denota, el dezir, que fue ordenado. De donde tambien consta, que dō Garcia, aunq̄ para esta guerra, se confederò con Franceses, y Moros; pero no se valió de su hermano don Ramiro, ni este fue en su ayuda: porq̄ siempre andauan los dos desauenidos, sobre la prerensiõ del Reyno de Pamplona y sus tierras.

Relacion de las cosas del Rey don Fernãdo, I. de Castilla.

El segundo hermano del Rey don Ramiro, se llamò don Fernãdo, a quiẽ sus padres dieron las tierras del Condado de Castilla, que fue patrimonio de su madre la Reyna doña Mayor. Es contado por el primer Rey de aquel Reyno, aunque su padre, don Sancho, tambien se intitulaua Rey de Castilla, y no Conde. Yo hallo, que este Principe, en vida de sus padres ya tenia titulo de aquellas tierras; pero solo de Cõde, como sus antepassados, como parece entre otros actos por vno deste archiuo, en la ligarça, 32. num. 9. Es vna grande donacion, q̄ doña Enenga, haze a los Reyes don Sancho, y su muger doña Moma, de muchas villas, tierras, y palacios en el Condado de Castilla, como son; Madrigal, Foliosa, Quintanaseca, Trebinio y otras, con titulo de que adopta por sus hijos a los Reyes: y dize la data. *Facta carta donationis, die 2. nonas Iulias, era M. LXVII. regnante gratia Dei, Principe nostro D. Sanctio & Proles eius Ferdinandus Comes.* Pues despues de la muerte de su padre, tambien se halla en muchos priuilegios del Rey don Ramiro, q̄ no llama a su hermano sino Conde de Castilla. Buen argumẽ-

to, para q̄ se entienda, que el titulo de Rey, en aquellas tierras, aun no estaua tan introduzido, como en Aragón; pues no se hallarà en priuilegio alguno, que don Ramiro, ni ninguno de sus cinco predecesores, en esta Prouincia, se llame Conde della, sino siempre Reyes.

En los principios de su reynado luego tuuo, don Fernando, muy grandes diferencias, con su cuñado don Bermudo Rey de Leon: porque este quiso recobrar en todo caso, algunas tierras, que el Rey don Sancho, le auia ganado a su padre dō Alonso, el quinto de Leon. Y aunq̄ por bien de paz, quedaron adjudicadas, a don Fernando (en el casamiento, q̄ hizo con doña Sancha, hermana del mismo don Bermudo) el se tuuo por agrauado, y no quiso pasar, por los pactos y conciertos, de aquel matrimonio. Para esto, entrò muy poderõso por Castilla, haziendo cruel guerra a su cuñado: el qual le salio al encuentro, no con menos poder y osadia. Juntaronse los campos, cerca de Carrion, y trauando, entre si, vna muy reñida batalla, los dos cuñados Reyes, se vinieron a topar con las lanças. Pero don Fernando, como mas valiente, derribò del cauallo a don Bermudo, y quedando alli, luego muerto, se declaró por el de Castilla la victoria. Siguió el alcance, a los Leoneses, y Gallegos, y puesto sobre Leon, sin mucha dificultad, entrò dentro, y fue jurado y obedezido, por Rey de aquellos Reynos; por razon de su muger doña Sancha, hija legitima y sola, del Rey dō Alonso el quinto, y porq̄ de su hermano don Bermudo, no auian quedado hijos algunos. Fue este suceso, y primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla, en el mes de Mayo, del año mil y treynta y ocho, aunque muchos autores, lo anticipan artos años antes. Consta de su verdad, por vn priuilegio del mismo Rey don Fernando, que se confer-

Diferencias entre don Fernando, y don Bermudo, Rey de Leon su cuñado.

Cõpnuale el año de la primera vnion de los Reynos de Leon, y Castilla.

conferua en la ligarga 32. numero 14. deste archiuo. Es vna donaciõ, q̄ hizo el Rey con su muger doña Sancha, del Castillo de Bierbeles, en los terminos de S. Esteuan, en fauor de don Garcia Eneco, por gratificacion de sus grandes seruicios, y fidelidad, bien alabada de los Reyes, en aquel privilegio. La data dize desta manera: *Factum testamētum, sub die 4. feria XI. Calendas Iunias, ara discurrēte, M. LXXVI. regnante, D. Ferdinando, & Regina D. Sanctia, in Legionē, & in Castella.* Firman luego tantos caualleros Castellanos, y Leoneses, q̄ sin duda, es el acto demas firmas, que yo he visto. Concluye despues el Rey diziendo; que lo confirmaron todos aquellos varones Castellanos, y Leoneses, tantos en numero: porque se hallaron juntos, en aquella ocasion, en que el entrò en Leon, y se coronò por Rey de aquel Reyno. *Istud testamentum roborauerunt, omnes supradicti, quando ego Rex D. Ferdinando, in Legionē introiui, & ordinationem accepi, cum cuncti viri Castellę, & Legionenses, hic fuerunt in vno, roborauerunt & confirmauerunt, Ansur titulauit.* Conforme a este instrumento, ni la muerte de dō Bermudo, fue en el año de 37. como dize Çamalhoa, sino en el de 38. ni se hallò en esta jornada, el Rey don Garcia, con sus Nauarros, segun lo pretende el mismo autor; pues firman tantos Principes, y quatro Obispos el acto, y ninguna mención se haze, de don Garcia, ni de algun Prelado, ò rico hombre de sus tierras. ¶ Por este camino, se hizo don Fernando Rey de Leon, y de Galicia, y con la muerte q̄ dio a su hermano don Garcia, se quedó de aquella vez, con muchas tierras de Nauarra; con todas las q̄ estan desde los Rios Oja, y Ebro, hasta Burgos, incorporandolas en su Reyno de Castilla. Ganò despues, a Lamego, Viseo, Coimbra, a Gormaz, Aguilera, Berlanga, cō otros muchos lugares. Tuuo de su muger doña Sancha muchos hijos,

entre los quales repartió sus Reynos. A don Sancho su primogenito dio a Castilla; a don Alonso, el Reyno de Leon, con Asturias; a don Garcia, a Galicia, con todo lo q̄ auia ganado en Portugal; y a sus dos hijas Vrraca, y Eluira, les dio, a la primera, Çamora, y a la segunda Toro. Desta diuision, nacieron despues de su muerte grandes discordias, como lo escriuen las Coronicas de aquellos Reynos; y no le faltaron, al mismo don Fernando, cō nuestro don Ramiro su hermano, como lo diremos en el capitulo siguiente, donde se aueriguarà este punto, y el año, en que murieron entrambos.

La muerte deste Catolico Principe, segun sus historias, fue muy gloriosa, porque dizen q̄ le apareció san Isidoro, para hazerlo cierto della, y q̄ oprimido de la enfermedad, se mandò llevar a la Iglesia, vestido con insignias y vestiduras Reales, de las quales se desnudò, en presencia de muchos Obispos, y grandes de su Reyno, diziendole a Dios, pues es Rey sobre todos los Reyes, que le restituya el Reyno, q̄ le auia dado, suplicándole, que recibiese su alma, en la morada santa de la gloria. Con esto se vistio de cilicio, cubrió su cabeça de ceniza, y recebida la sãta vncion, cō abūdãcia de lagrimas, se mandò boluer a la cama, en la qual murió dentro de dos dias, con grandísimas señales de su saluacion.

El tercero hermano, de nuestro Rey don Ramiro, se llamó don Gonçalo, a quien dieron sus padres, el antiguo Reyno de Sobrarue, y el de Ribagorça, territorios contiguos con esta Prouincia de Aragon. Algunos autores lo llaman don Sancho, y le quadra este nombre a Çamalhoa; porq̄ entre tantos hijos como tuuo su padre, no dize, es maravilla, q̄ alguno lleuasse su proprio nombre. Pero demas, q̄ en todos los privilegios, se halla con este apellido de dō Gonçalo, en aquellos tiempos, ningun hijo

Muere del Rey don Fernando.

Es el año de 1038.

Comp. hist. lib. 22. cap. 27.

Relacion de las cosas de don Gonçalo Rey de Sobrarue y Ribagorça.

hijo lleuaua, por proprio nombre, el de su padre, sino q̄ todòs vsauã del, por patronimico, ò sobrenòbre; como don Ramiro. Sãchez; dõ Garcia. Sanchez, dõ Fernando Sanchez, don Gonçalo Sanchez. Durole pbeo a este Principe, su reynado, solos quatro años, porq̄ hasta el de mil y treynta y ocho, se continua su memoria, en muchos priuilegios de este archiuo; y así reciben manifesto engaño, los que anticipan su muerte, poniendola antes de la guerra de Talla, que tuuo don Ramiro, con don Garcia; ò por aquellos dias. Murio a los tres años, a manos de vn cauallero criado suyo, que se dezia Ramonet de Romanera, ò Gascuña; porq̄ lo era de nacion, el qual lo atravesó con vna iãça por las espaldas, en la puente de Mòclus, en su mismo Reyno de Sobrarue. Fue sepultado su cuerpo, en el illustre monasterio de S. Victorian, donde oy se yee su sepulcro. Por ocasion desta muerte, sin hijos, del Rey don Gonçalo, recayeron entrãbas Prouincias de Sobrarue, y Ribagorça, en nuestro Rey don Ramiro de Aragon, y no en don Garcia, ni don Fernando; porque era hazienda y patrimonio de su padre, don Sancho el mayor, y por el cõsiguiente, Reynos deuidos de justicia, a don Ramiro su primogenito. Y esta es la causa legitima, de auerse buuelto a incorporar, Sobrarue, y Ribagorça, en don Ramiro, y no porque los naturales de aquellas tierras, lo eligiesen por su Rey, en la muerte, de su hermano dõ Gonçalo, como lo refiere Çurita. Aunq̄ no dudo, sino q̄ tãbien ellos, deuieron cõcurrir, a imitiendolo cõ mucho gusto, como a verdadero sucessor de aquellas tierras. Algunos autores escriuen, q̄ por la sucession deste Reyno de Sobrarue (a quien Illescas llama Gascuña) don Fernando Rey de Castilla, hizo guerra a su hermano dõ Ramiro, y lo mató en batalla junto a montes de Oca. El desengaño, se vera con

todo cumplimiento en el capitulo siguiente. Concluyo este, aduertiendo, que tambien se engaña mucho el padre Yepes, quando escriue en el capitulo 1. del año, mil y treynta y quatro, de su 6. tomo: que el Rey don Ramiro de Aragon, quitó el Reyno de Sobrarue, a su hermano don Gonçalo: porque no lo huuo, sino en la forma que tẽgo declarada, y lo demas, es hazer agrauio a este Principe.

Fr. Ant.
de Yepes,
tom. 6.

Cap. XXXVI. Concluye lo concerniente al Reynado del Rey don Ramiro, hasta su muerte; y como restituyó la sucession de los Obispos de Çaragoça.



Bien se entiende, quando valeroso Principe fue don Ramiro, pues tuuo animo, para auerlas con Rey tan poderoso, como su hermano don Garcia, recobrado su Reyno poseydo del, sin faltarle esuerço, para proseguir su buen drecho, en la prentension de Nauarra, pues siempre insistio, en intitularse Rey de Pamplona. Pero como su principal cuydado, era de uelar los Moros, dexò aquella prentension, para sus sucessores, y solo tratò de conuertir todas sus fuerças, contra los infieles. Estèdio sus conquistas; por la parte de Ribagorça, y vertientes de los Pyrineos, hasta ocupar toda la tierra llamada de Pallàs en Cataluña, Condado antiguo, el qual sugerò a su Imperio, segun lo escriuen nuestras historias. Bien entiendo, y dello tengo claros testimonios, que auia Condes de Pallàs, quando començò a reynar don Ramiro, y que como tan deuidos de los antiguos de Ribagorça (a los quales quitó su Condado el Rey don Sãcho el mayor) se mostrauan rebeldes. Y no solo, no querian, reconocer a los Reyes de Sobrarue, sino q̄ temiendose por vassallos de los de Frãcia, pro-

Dõ Ramiro
ganò
el Conda
do de Pa
llàs.

Anal. lib.
x. cap. 19.

Hist. Pont.
lib. 5. tit. del
Rey dõ Ra-
mi. 1. de A-
ragon.

procurauan inquietar las tierras de Ribagorça, que poseyã nuestros Principes. Para castigar esta rebeldia, y justamente denejar los Moros de aquella comarca, entrò el Rey dõ Ramiro, por las tierras de Pallàs, confinantes con Ribagorça, y reduxò aquellos Còdes a su obediencia, contentandose con el reconocimiento, q̄ le hizieron; de vassallos, sepultando para siempre, el que hasta entonces auian tenido a los Reyes de Francia.

Fundome en dos priuilegios notables, de aquellos tiempos, q̄ se hallan en este archivo, de los quales, se collije con mucha certeza, lo que adábo de referir. El priuilegio se conserua, en la ligarza 33. número 31. y es vna vendición, q̄ los Condes de Pallàs don Raymundo, y doña Ermisenda, hazen en fauor de Ricolfo, hijo de Ariolf, y de su muger doña Eyzolina, del Castillo llamado Castellon de Tort, cõ todas sus villas y parroquias, por precio d̄ treynta onças de oro, reseruandose, para si y sus sucesores, la fidelidad y obediencia, a la qual se obligan dichos compradores. De dõde consta, que este Ricolfo, no labrò el, el fuerte castillo de Pallàs, llamado Castellon de Tort, junto a la ribera de aquel Rio, como lo escriue Curita; porq̄ los mismos Condes, se lo vendieron, ya edificado de largos tiempos, segun se contiene en este instrumento. Su data es, de los 15. de las Calendas de Enero, reynando en Fracia el Rey Hérico, y en el año decimo de su reynado: q̄ viene ha ser, el de 1040. porq̄ en el de treynta, sucedió al Rey Roberto su padre, como lo escriuē los autores Franceses. De donde resulta bien llana prouança, q̄ los Condes de Pallàs, en este tiempo, q̄ fue el de los principios del Rey don Ramiro, no reconocian superioridad a los Reyes de Sobrarue, y Aragen, sino a los de Francia; pues ordenauan sus instrumentos, por los años de aquellos Reyes, sin ha-

zer memoria alguna de los de por acá. Con este presupuesto, entra agora, el segundo instrumento, que está en la ligarza 34. num. 1. y por el, se manifiesta, q̄ en el año de 59. ya estos mismos Còdes de Pallàs, nõ estauã sujetos al Rey de Francia, sino a don Ramiro de Sobrarue, y Aragon. Buen argumento de q̄ el, los sujetò a su obediencia, y hallò su rebeldia. Es vna vendición de Bernardo y Amato, hijos del dicho Ricolfo, del Castillo, llamado Castellon de Tort, en las riberas del Rio Toro, con todas sus villas, montes y pertinencias, como a ellos les pertenezia, por los testamentos, de su padre y madre, sin sujecion a persona alguna; en fauor del Rey dõ Ramiro, por precio de tres villas, q̄ el les diò en cambio, en el Còdado d̄ Ribagorça, llamadas, Vrenuy; Pardinella, y Veragny, ò Velagur. La data deste acto es en 29. de Junio, de la era mil y nouenta y siete, reynando en Aragon, y Ribagorça, don Ramiro (a quien se haze la vendición) dõ Fernando en Castilla, y Leon, y don Sancho, sobrino de entrambos, en Najera y Pamplona. Son confirmadores y testigos Bernardo hijo de Atton; Gitardo, hijo de Isnardo, Raymudo hijo de Gembaldo; y el mismo Conde de Pallàs, Raymundo, con Ramon hijo de Arimando, y otros muchos. De donde consta, q̄ ya por este tiempo (pues no se contaua por los años de los Reyes de Fracia, sino con expresa memoria de los de España, y el Conde de Pallàs, tan solamēto se firma, como confirmador y testigo, sin relacion alguna de la fidelidad; q̄ se referuò en el otro acto de su venta) no tenía dependencia de aquellos Reyes, sino q̄ estaua sujeto a los nuestros, por auerlo reducido a su obediencia, en este tiempo intermedio, el Rey don Ramiro. Y aun es muy creyble, q̄ para asegurarse mas de aquella tierra del Condado de Pallàs, tomò a su mano el fuerte Castillo, de Tort,

Tort, dando por recómpensa, las tres villas q̄ tégo dichas. Y los poseedores, Bernaldo, y Amato, hijos de Ricolfo, y de Eynzolina, se lo entregarían, con mucho gusto; porque el dicho Ricolfo, fue Principe de su linage; del mismo don Ramiro, segun escriue Çurita. Deuio mejorar mucho, aquel fuerte castillo, y por esso dize, que el lo mandó labrar. Y en la ligar. 33. num. 23. está de por sí, la vendicion de dichos tres lugares, en el mismo día, mes, y año, cō prestacion, de omenages al Rey dō Ramiro, y obligacion de que los prestarán todos los sucesores; de Bernardo, y Amato, ricos hombres de Pallás; con lo qual se conuence, lo que yo pretendo; con todo cumplimiento y certeza.

Lib. I. anal.
cap. 17.

Guerras q̄ dō Ramiro hizo a los Moros de Ribagorça, y la causa de ellas.

En el Condado de Ribagorça, tuuo muy grandes encuentros, el Rey don Ramiro, con los Moros: por q̄ esta uā apoderados de lo mejor de aquella tierra, que es todo lo confinante cō la tierra llana. Ganoles a Benauarre, cabeza de aquel Condado, q̄ aun lo tenían los Moros en su poder, con otros muchos castillos de aquellas fronteras. Sin embargo, q̄ los Condes de Vrygel y Barcelona, tambien tuuieron algunos castillos, en las mismas fronteras, por el mismo tiempo, y guerra muy trauada por aquellas partes, contra Alchagib, capitan de Çaragoça, q̄ procuraua hazer daño en Cataluña. Los castillos, que poseyan, son los de Puygroch, y de Pilzan. Y por q̄ estan en el Condado de Ribagorça, cerca de Benauarre, dize el maestro fray Francisco Diago, q̄ se ha de tener por cierto, que la guerra entre aquellos Condes y Alchagib, Rey de Çaragoça, se comenzó y prolongó, por el dicho Condado. Yo pienso que ha sido imaginación suya, porque consta por muchas escrituras del Rey don Ramiro, que el gozaua a Ribagorça, hasta los últimos fines della, por auerla sacado del poder de los Moros. Y tambien tengo por cierto,

Lib. de los
Condes de
Barce. cap.
44.

Que los Condes de Barcelona no fueron señores de Ribagorça, como lo pretende Diago.

to, que no huuo; por esos tiempos Rey Moro de Çaragoça, llamado Alchagib. Fundome en la gran curiosidad, con que el docto Geronimo de Blancas, escribió la sucesion de aquellos Reyes, y que prueua con escrituras autenticas, que reynó en Çaragoça, Alchagib, desde los años de 1036. hasta los de 73. En razō de lo qual he visto tantos privilegios en este archivo, con relacion expresa de que reynaua este Moro, que no se puede poner en duda. Y así creo, q̄ el Moro Alchagib, con quien fueron las pendencias de Ribagorça, tan solamente era Capitan y caudillo de Çaragoça, y no su Rey; y esto fueran las palabras, que trae este autor, sacadas del archivo de Barcelona: *De ipsa guerra quomodo habent, cum Alchagib, Duce Cesarauguste.* Por q̄ aunq̄, entre Moros, la palabra *Dux*, algunas vezes, significate el Rey; pero su significacion ordinaria, es de Capitan y caudillo. Y tambien pudo ser (como en aquellos tiempos, huuo tantas guerras civiles, entre los Moros de Çaragoça) que Mudir, Rey Moro legitimo, sucesor de los señores, que auian precedido en aquella ciudad, huuo de salir fuera despojado de su Reyno, y lo estuuieron el y sus hijos por muchos tiempos, hasta q̄ Almudafar, uno de los, fue restituydo en Çaragoça, por el ayuda del Rey dō Sancho de Castilla, y de don Rodrigo de Bihar, llamado el Cid, segun lo escriue el docto Blancas. Digo que deuio ser, que en cōtuerça de la posesion de Çaragoça, algun hijo de Mudir, se llamasse Alchagib. Este por el buen drecho de su padre, y pretension del Reyno de Çaragoça, se intitulaua Rey de aquella ciudad, y por esso, andaua ausente dell, de uelando las fronteras de Cataluña, desde las tierras mas llanas de Ribagorça, a donde se acogieron sus padres, el Rey Mudir, y los de su parcialidad, quando salieron

In Coment.
pag. 121.

Alchagib no fue Rey de Çaragoça como el mismo autor.

In Coment.
pag. 120.

In Coment.
pag. 120.

pag. 124.

liaron

lieron de Çaragoça; por las discordias ciuiles, que he dicho. Pues a estos Moros, q̄ estuuieron muy poderosos, en Benauarri, y sus confines, hizo guerra el Rey don Ramiro, como señor que era de Ribagorça, y los sacò de aquel pùeblo, cabeça de todo su Condado. Contra los mismos, se confederaron los Condes de Vrgel, y Barcelona, por la parte de Cataluna, segun consta de las memorias q̄ alega Diago; las quales, con este presupuesto, no son contrarias, al directo dominio, del Rey dō Ramiro, en aquellas tierras, ni a la victoria, que alcançò de Benauarri, segun consta de nuestras historias, y sus mismas escrituras. Y este es el fundamento, a que arrima su conjetura este autor, para dezir que sus Condes de Barcelona, fueron señores de Ribagorça, y que por esso hazian guerra, a sus Moros.

Dō Ramiro, cerca a Lerida, y hazes tributarios a los Moros, y también a los de Huesca.

Los Moros que salieron de aquella villa, y de todo aquel territorio, se fueron a la ciudad de Lerida, y el Rey dō Ramiro, dexando con buena defensa a Benauarri, passò de alli en su seguimie to. Puso cerco a aquella ciudad, y obligò al Rey Moro, q̄ la possesya, a que se hiziesse su vasallo, y q̄ le pagasse cierto tributo en cada vn año. Còcluydos estos pactos, leuantò su campo, y boluiendo, por los mismos confines de Ribagorça, baxò con vn buen exercito, a los de la ciudad de Huesca, de cuyo socorro, tambien se auian valido, los rebeldes de sus tierras. En dos ocasiones tuuo batalla campal, con el Rey Moro q̄ entonces reynaua, y lo dexò vencido, contentandose, con hazerlo su tributario, como auia hecho al de Lerida. Passò tambien desta vez, a Çaragoça, con animo de poner cerco, a aquella ciudad: porque segun su gran valor y zelo, lo tenia, para emprender cosas mayores. Pero su Rey Moro llamado Almugdabir, enemigo capital de los Moros, q̄ le auian ocupado sus tierras

de Ribagorça, se le ofreció luego por vasallo, y q̄ en prosecuciõ de la enemistad, que tenia con aquellos rebeldes, le daria fauor contra ellos, sin permitir, q̄ fuessen socorridos de la parcialidad q̄ tenian en Çaragoça. También se obligò a pagarle tributo en cada vn año, con lo qual don Ramiro desistio de aquella empresa, y quedò muy confederado con Almugdabir. Vno de los pactos desta confederacion, fue, q̄ consintio aquel Rey Moro, en que se nõ brassè Obispo de Çaragoça, q̄ residiesse en ella, para consuelo de los Christianos, que uiuian en aquella ciudad. Y sin duda que deuio ser excessiuo, el contento que de aqui les resultò; por que auian passado mas de 150. años, sin q̄ huuiesse Obispo en Çaragoça: como lo confiesan el Abad de Montaragon, y el padre Murillo, en la sucesion de sus Obispos, que entrambos, cò mucha erudicion, han impresso en estos dias. Luego el Rey don Ramiro, como tan Christiano Principe, nombrò por Obispo de Çaragoça, a Paterno, Abad de san Iuan de la Peña (que no es el primero deste nombre, en lo qual recibierõ engaño estos autores, sino el segundo, como despues dirè) y puso su residencia en aquella ciudad, con grande regozijo de su alma; por q̄ passò a viuir, de la casa de san Iuan, a la de Maria, que fue el instrumento de la santificacion, de varon tan milagroso. Passados eran ya, trecientos y mas años, q̄ la misma señora, embiò desde su ciudad de Çaragoça, a esta santa cueua, sus primeros fundadores, Voto, y Feliz, quedando ella, en la defensa y amparo, de los fieles, que siempre permanecieron, a la sombra y arrimo de su casa, fiados en la palabra que dio, al Apostol Santiago, quando le edificò aquella milagrosa capilla, en compaña de Angeles. Y no tiene duda, sino que en tan largo tiempo, los religiosos desta casa, preciandose del origen que

Confederase don Ramiro, cò el Rey de Zaragoza, con pacto de que admita Obispo en su ciudad.

Abad Carri pag. 289 Fr. Murillo

S. Iuan de la Peña, casa de socorro y consuelo para Zaragoza en tiempo de los Moros.

que tuuieron en aquella ciudad, y que la Virgen embió acá, sus fundadores, para que lo fuesen de vn Seminario; de Obispos; en aquellos siglos, de personas santas doctas y espirituales: que acudirian muy de ordinario al consuelo de los fieles de Çaragoça. Ya, embiando Sacendotes, q̄ los instruyessen; ya, enRANDOSE por sus puertas, los Obispos desta tierra, que siempre eran monges deste santuario, para administrar los Sacramentos anexos, a sola la dignidad Episcopal: pues consta, q̄ allí no los huuo, en tan largos tiempos. En efecto, quando el Rey don Ramiro, hallò ocasion de poder, restituyr la sucesion de sus Obispos a Çaragoça, lo hizo; confederandose con el Rey Moro de aquella ciudad; con este pacto. Luego nombrò por Obispo della, al Abad Paterno, de mi casa, que viuìo, y murió en su residencia. A Paterno, sucedieron otros, todos monges deste real monasterio, hasta q̄ el Rey D. Alòso ganó a Çaragoça. Y por q̄ desta confederacion, cò el Moro de Çaragoça, nacida de su buen zelo, de restituyr los Obispos en ella, y de ser ayudado, con tralos Moros, q̄ le andauan inquietando sus tierras de Ribagorça, le resultò, en parte, la ocasion de su muerte violenta, por el exercito de su hermano el Rey de Castilla, q̄ tambien estava confederado, con la parcialidad contraria, de Çaragoça, me remito, quanto a este suceso, a lo q̄ se dirà en el capitulo siguiente.

Concluyo este, advirtiendole, lo que se halla escrito en la historia antigua del Cid (y a la cuenta de su credito va arrimado, lo q̄ agora dirè) que el Rey don Ramiro de Aragon, y su hermano don Fernando, contendieron mucho sobre la ciudad de Calahorra, pretendiendo cada vno, que pertenezia a su Reyno, segun los limites antiguos de cada vna destas Prouincias; y que vltimamente, se remitiò la contienda, y su

pretension, al juyzio de las armas, señalando, q̄ peleassen dos caualleros, nõ brados, el vno por el Rey de Aragon; y el otro por el de Castilla; para que se adjudicasse aquella ciudad, al que alcançasse victoria de su contrario. Por el Rey de Castilla, se señaló, el noble don Rodrigo de Bibar, bien moço en aquellos tiempos, y por el de Aragon, Martin Gomez valiente, y esforçado; sobre todos los de aquella edad, que descendia de los Ferrenques y Bacallás, origen y principio, de la nobilissima casa de los Lunas, en este Reyno. Dizen, q̄ entrò en la pelea con demasiada osadía, menospreciando a su contrario, pareciendole moço, y poco exercitado en las armas; y así le sucedio lo q̄ a Goliás con David, que tambien burlaua de la edad, y poco exercicio en las armas de su contrario. Quedò vencido, el orgulloso Martin Gomez, y Calahorra adjudicada, a dõ Fernando Rey de Castilla, desde aquellos tiempos. Y sin duda, q̄ presupuesta la crudelidad deste suceso (del qual no me hago dueño) el fue posterior a la muerte del Rey don Garcia en Atapuerca: porque es cosa muy cõstante, que el ganó a los Moros aquella ciudad, la poseyò en su vida, y q̄ la dio por propria herencia a su hijo, el Infante don Ramiro, el qual se firmaua señor de Calahorra, como lo prouena Gamallos, a quien me remito. De dõde bien se puede inferir, que quando fue la contienda, entre los Reyes de Castilla, y don Ramiro de Aragon, sobre esta ciudad, ya don Fernando estava apoderado de las tierras de la Rioja, por la muerte de don Garcia, y aun su hijo el Infante don Ramiro, deuia ser muerto, pues era el señor de Calahorra, por donacion de su padre, y no se dize, que saliesse a la pretension, de los dos Reyes sus tios. Tambien se infiere de la misma contienda, que el Reyno de Aragon y su Prouincia, en los tiempos mas antiguos,

Historia del Cid.

Comp. lib. 22. cap. 16.

antiguos, antes de la diuision, que el Rey don Sancho hizo de sus tierras, y aun antes que entrassen los Moros en España, ya fue tan estendido su territorio, que se dudaua con mucho fundamento, en tiempo del Rey don Ramiro, si sus limites y mojones, antiguos, comprehendian a Calaborra. Buen defengaño, para los que los quieren limitar, a solos los terminos, del antiguo Condado deste nombre, de que ya tengo escrito largamente.

Cap. 5. y 6.

Cap. XXXVII. De la muerte del Rey don Ramiro, teniendo cercada la villa de Graus, y ocasion que hubo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito, a socorrer sus Moros.



Generalmente escriuen todos nuestros autores, siguiendo la historia antigua de mi casa, la muerte del Rey don Ramiro, en el lugar, y por la ocasion, que significa, el titulo deste capitulo. Con esta diferēcia, que algunos afirman, que su hermano el Rey don Fernando, fue el que vino en socorro de los Mores de Ribagorça; y otros, que no fue el, sino su hijo don Sancho, en lo qual va bien poco, como luego veremos. Solo Camaltoa se alarga, a tener por fabulosa, esta venida del Rey don Fernando, ó de su hijo, contra nuestro Rey don Ramiro. Y yo, no me alargare, en impugnar su censura; pues me consta legitimamente, por memorias autenticas desta casa, q̄ recibio engaño, en ella. Y no el docto Curita, a quien contradize, por auer escrito, q̄ dicho don Ramiro, murio en batalla, q̄ le dio su sobrino don Sancho Fernandez, cognominado el valiente. Para lo qual se ha de presuponer, q̄ despues de la batalla en Atapuerca, donde fue muerto el Rey don Garcia

Comp. lib. 31. cap. 16.

Engaño de Garibay.

de Nauarra; siguiendo su hermano don Fernando la victoria, ocupó de aquella vez, toda la tierra que está de esta otra parte de Ebro, que hasta entonces, auia posseído el vencido, y se quedó con ella. En esta conformidad, escriue el Principe don Carlos, que de alli adelante, diuidio el Rio a Castilla, de Nauarra, quedandose don Fernando, con gran parte del señorio de Pamplona, la qual incorporó con su Reyno de Castilla, y dexó por legitima herencia, a su hijo don Sancho Fernandez. Por este respecto, en vida del mismo Rey don Fernando, nuestro don Ramiro, se resoluió en confederarse, como lo hizo, con su sobrino, don Sancho el noble, hijo de don Garcia, para ayudarle, a recobrar sus tierras, contra su proprio hermano don Fernando Rey de Castilla, que las tenía ocupadas. Desde esta ocasion y por ella, quedaron, Tio y sobrino, el de Aragon, y Nauarra, pacificos en sus Reynos, concediendole este, al Rey don Ramiro su Tio, por esta confederacion y su socorro, para el, y a los suyos, las villas de Sanguessa, Lerda, y Ondués, con todos sus terminos, como parece claro, en la segunda renunciacion, de las tierras de Nauarra, que tengo referida: hecha por dicho don Ramiro, en fauor de su sobrino el Rey don Sancho el noble, con que se puso fin a la pretension y discordias, que auia tenido con su padre. El motivo, que tuuo el Rey don Ramiro de Aragon, para fauorecer a su sobrino el de Nauarra, aunque era hijo de don Garcia, que siempre le hizo guerra, por tenerle ocupado el Reyno, que pretendia ser suyo, y no al de Castilla, que le era hermano, y con quien nunca estuuó desauenido, y estaua mas poderoso que entrambos: fue vna buena razón de estado, y gran prudencia deste Principe. Puso los ojos, en q̄ era muy conueniente, para el derecho de sus sucesores,

Es res,

res, que el antiguo Reyno de Pamplona se conservasse, con la misma grandeza y limites, que lo dexò su padre el Rey dō Sancho. Considerò discretamente, q̄ si perseverava dividido, entre los dos Reyes de Navarra, y de Castilla, era imposible recobrarlo de entrambos; y q̄ si ayudava, al de Castilla, por el mismo caso, recibia notable diminucion, aquella Prouincia, a que tenia drecho muy sabido. Advertio, al si mismo, q̄ el, quanto a su persona, estava muy perjudicado, por la renunciacion, q̄ tengo referida, hecha, a persuasion de su padre. Pero que sus hijos y sucesores, no lo estauan, sino q̄ aquellos nacieron, y todos auia de suceder, con el buen drecho, que les dio la naturaleza, por auerlo a el, engendrado su padre, de legitimo matrimonio, el primogenito, entre todos sus hermanos. Por este respeto tan considerable, se determinò, en fauorecer a su sobrino el Rey de Navarra, y no a su hermano don Fernando de Castilla, aunq̄ era mas poderoso; para que aquel Reyno se conservasse, cō su entereza, y sus descendientes, que no estauan perjudicados, lo pudiesen recobrar cō ella, ofreciendo el tiempo, la ocasion oportuna, q̄ el esperaba. ¶ Bien es verdad, q̄ no quiere, el nuevo Catalogo, de los Obispos de Pamplona, q̄ el Reyno de Navarra, quedasse dividido; parte del, en poder del Rey don Fernando de Castilla, despues de la muerte desgraciada de su Rey don Garcia, en la memorable batalla de Atapuerca. Pero contradizen este intento, y confirman, lo que yo digo, la historia general y antigua, llamada de san Juan de la Peña, el Arçobispo de Toledo don Rodrigo, el Príncipe dō Carlos, todas las historias Castellanas, assi antiguas, como modernas, y nuestro gran Çurita, que lo supo considerar bien atentamente. Ni haze encuentro a esto, el hallar al Rey don Sancho el noble, he-

redero de don Garcia, que en muchos priuilegios de aquellos tiempos, se firma, que reyna en Navarra, Najera, Alaba, y otras tierras que llanamente estan, desta otra parte del Rio Ebro. Porque este Principe, en fuerça de su pretension y drecho, tomava el titulo, de lo que se le deuia, y realmente fue de su padre, y no de lo que verdaderamente poseya. Como el Rey don Felipe nuestro señor, que se intitula Rey de Ierusalem, y Duque de Neopatria (siendo assi, que entrambas Prouincias estan en poder ageno) por el drecho que tiene a ellas, como legitimo heredero de sus predecesores. Demas, que ya huvo tiempo, en que a don Sancho el noble, se le restituyo lo de Najera, y gozò della, por el valor de su primo don Sancho Ramirez de Aragon, como despues veremos. En estero nuestro Rey don Ramiro, por la buena razon de estado, que digo, en orden a sustentar su pretension, se confederò, con el Rey de Navarra su sobrino; y entrambos, hazian la guerra al de Castilla, por recobrar del, lo que auia usurpado al Reyno de Pamplona, de esta otra parte del Rio Ebro. Mostrose, por esta confederacion, el Rey don Fernando, tan ofendido de su hermano don Ramiro; que por todos los caminos posibles, procurava ofenderle, como a mayor enemigo. Y llegò la ofensa, a quitarle la vida, viniendolo a buscar con vn buen exercito (el qual encomendò a don Sancho Fernandez su hijo) bien adentro de sus proprias tierras.

Y aunque, esta confederacion, con Navarra, fue la mançana de la discordia, entre los dos Reyes hermanos, como lo declara con palabras expresas, la historia antigua desta Real casa; pero para la muerte con efecto, que le dio el Rey de Castilla, en su propria tierra de Ribagorça, y viniendo a ella, de tan lejos, en fauor de

Fol. 60.
col. 4.

Que la Rioja, quedò se parada el Reyno de Páplona, despues de la batalla en Atapuerca.

Dos parcialidades de Moros en Zaragoza, y sus grandes discordias.

Moros rebeldes; se juntó otra razon y causa, bien considerables, de q̄ no tuvieron noticia, todos autores, ò no atēdieron a considerarlas. En España, ya es cosa muy repetida por los Coronistas della, q̄ por la muerte de Hiscē Rey de Cordoua, en quien tuuo fin, la casa Real y familia Abdarrahamana (y sucedió, segun algunos en el año de 1003. y segun otros, en el de 1013) Se despertaron entre los Moros muchas parcialidades, y se introduxeron tantos caudillos, y Reyezuelos, q̄ por este camino, y a la sombra destas sus discordias, pudieron los Principes Christianos, ofender a los Moros, y recobrar, muchas tierras, de q̄ estauan apoderados los infieles, desde la primera entrada, q̄ hizieron en España. Y dexando lo q̄ toca, a otras Prouincias; por estos tiempos (como dixē en el capitulo precedente, con el docto Blācas) huuo en Çaragoça, tan grādes guerras ciuiles, entre los Moros della, q̄ Mudir, hijo del Rey Abenhaya, quedò despojado de su Reyno, y huuo de salir fuera, con toda su parcialidad, recogiendo a las partes de Ribagorça, para hazer desde allí la guerra, y tratar de la recuperacion de su Reyno. El Rey Moro, q̄ entonces se introduxò en Çaragoça, no le señala Blācas; pero Escolano, y Diago, en sus historias de Valencia, dizen, q̄ el Alarbe q̄ en aquellos dias se alçò con Çaragoça, se llamaua Ben Alaix, auendolo sacado de Luys Marmol, q̄ es el que refiere largamēte las discordias y guerras ciuiles, entre los Moros de aquellos tiempos. Poco va en ello, sea quien fuere, el caudillo de la parcialidad, que se llamó Rey de Çaragoça, sacando della a Mudir, q̄ era niño, con los suyos. A este, sucedio, con el discurso del tiempo, por los años de 45. el Rey Almugdabir, con quien hizo amistad don Ramiro, por auerle ofrecido tributo sugetandosele, por vasallo; y admitido, que residiesen libre-

mente, los Obispos, en aquella ciudad; y que entrambos, harian guerra, contra los Moros rebeldes, que andauan por Ribagorça, inquietando aquellas tierras, con el amparo de los Reyes Moros, de Lerida, y Fraga.

Esta confederacion, se le ocasionò todo su daño a nuestro Principe don Ramiro. Por q̄ don Fernando el de Castilla, la hizo muy estrecha, con Almudafar, Rey también de Çaragoça, hijo ò descendiente de Mudir, que andaua desterrado della, con la parcialidad de los que inquietauan las tierras de Ribagorça. Esta amistad se hizo, ò por auerla procurado el mismo Rey don Fernando, ò porque, volando la fama de sus victorias, este Rey Moro lo buscò, haziendosele vasallo, para que lo restituyesse en su Reyno; como lo hizo. Y respecto deste Rey Moro de Çaragoça, llamado Almudafar (q̄ no la poseya) se ha de entender, lo que escriue Marmol, que voluntariamente y sin aguardar exercito del Rey don Fernando, le embiò embaxada, y se le hizo su vasallo: de lo qual dize que se burlaron, Dayfer Rey de Toledo, y el de Valencia, llamado Abubecar. Y que por este respecto, el mismo Rey de Castilla, les hizo cruel guerra, en el año de mil y sesenta, entrandose por el Reyno de Toledo, de donde, en compañía del mismo Dayfer, que luego se le rindiò, reboluió sobre Valencia, y no parò hasta que su Rey se le hizo vasallo; de dōde, se boluió, con mucha honra y gloria, a imbernar a la ciudad de Leon. De suerte, que el Moro de Çaragoça, a quien hizo amistad el Rey don Fernando, no fue Almugdabir, el q̄ actualmente la poseya, confederado con don Ramiro de Aragon, y su vasallo; sino Almudafar, contrario deste, que andaua despojado de su Reyno, desde los tiempos de su padre, ò abuelo Mudir. Conesta con esto, el nombre de Almudafar, que le dà Luys Mar-

D. Ramiro fauorece el vando de los Moros de Çaragoça, y don Fernando Rey de Castilla, el otro.

Marmol. li. 2. cap. 30.

Marieta p. 2. de la hist. Eccles. de España lib. 22.

Comp. pag. 120.

Escol. dec. 1. lib. 2. cap. 18. num. 6. Diago, An. 1. 6. c. 8. Marmol. li. 2. cap. 29.

mol, que es muy diferente persona de Almudabir, de quien conta que por estos tiempos reynaua en Çaragoça, era el caudillo de la otra parcialidad, y se hizo tributario del Rey don Ramiro, como lo escriue Blancas.

Paslan mas adelante, los Coronistas referidos, y añaden, que los tres Reyes Moros, Dayfer de Toledo, Almudafar de Çaragoça, y Abubecar de Valencia, por consejo del Rey Texefin de Africa, se rebelaron contra el Rey don Fernando, no le queriendo pagar el tributo, que auian ofrecido. Pero el Rey de Castilla juntando cõtra ellos, un poderoso exercito, vino a hazerles guerra en el año de mil y sesenta y dos. Del de Valencia escriuen, que se estuuo reazio en su pretension, y que aunque el Rey don Fernando cercò aquella ciudad, y le dio fuertes combates, no la pudo entrar; y así se boluio, a inuerner a Leon, donde murio en el año siguiente de sesenta y tres. En el mismo año, muerto el Rey don Fernando, prosigue su relacion Marmol, diciendo; que su hijo don Sancho, por desagraviar al padre, partio luego con su exercito, a sitiar a Valencia, donde estuuo, acompañado del Cid, hasta que el Rey Moro le ofreció tributo, y que lo mismo hizo con el de Çaragoça, pasando a sitiar, y a reducir, a su obediencia, al Rey Almudafar, que estaua rebelde.

Engaño de Marmol, y de otros autores.

Quante a este discurso, reciben notable engaño estos autores, en dezir, q̄ Almudafar, Rey de Çaragoça, se rebelò, contra don Hernando Rey de Castilla, y q̄ el, ò su hijo vinieron a reducirlo a su obediencia. Por q̄ ni este Moro, estaua en posesion de Çaragoça, segun se ha visto, ni la venida del Rey don Sancho a ella, en el año de sesenta y tres, que fue el mismo, en q̄ murio su padre, fue cõtra el Rey Almudafar, sino muy en su fauor, y en prosecuciõ de la amistad, que le tenia ofrecida, el

Rey don Hernando; es a saber, q̄ auia de venir, cõ todo su poder, a restituyrlo, en su Reyno de Çaragoça, de q̄ estaua despojado. Cõforme a esto, refiere el docto Blãcas, q̄ en dicho año de 63. vino el Rey dõ Sãcho de Castilla, hijo de dõ Fernando, con un buen exercito, y sacando de Çaragoça, al Rey Almudafar, puso en posesiõ, desta ciudad y su Reyno, a su contrario el Rey Almudafar. Pero q̄ no le durò mucho la posesion, por q̄ pasado poco tiempo, se restituyò en ella, el mismo Almudabir, como consta legitimamente, de los actos q̄ refiere, y yo alegare despues en su lugar mas proprio.

Cõ estos presupuestos, se haze muy facil y corriente, el discurso de la muerte, del Rey dõ Ramiro, a manos de su hermano don Fernando, ò de su sobrino dõ Sancho Fernãdez, referido por nuestros autores, y q̄ le vinieron a buscar en sus propias tierras de Ribagorça. Fue el caso, que en este mismo año, de mil y sesenta y tres, en la ocasion, q̄ el Rey don Hernando, por su persona, ò por medio de la de su hijo don Sancho (q̄ es lo mas cierto, y lo q̄ exprellamente se halla escrito, en la historia antigua de mi casa) vino sobre Çaragoça, y puso en posesion della, a su amigo Almudafar, sacando, al Rey Almudabir, cõfederado con dõ Ramiro, Rey de Aragon. En este proprio tiempo, el mismo Rey don Ramiro, tenia cercado y puesto en grãde aprieto, el Castillo de Graus, que estaua en poder de los Moros rebeldes, que seguian la parcialidad del Rey Almudafar. Està este Castillo, con su buena villa, en la ribera del Rio Esfera, lugar bien importante en el Condado de Ribagorça, y que por su fuerte sitio, y estar en los confines, del territorio de Barbastro, posseido todo, d los Moros, pudo cõseruarse, tã largos tiempos, en la obediencia de los inieles, cõtra el poder, de aquellos Condes. Pues en esta

In Comeat. pag. 124.

Muerte del Rey dõ Ramiro, por su sobrino el Rey dõ Sãcho, en prosecuciõ de las confederaciones dichas.

Cerco de la villa de Graus, y muerte el Rey don Ramiro.

fazõ u

laxon, y año de mil y sesenta y tres, el Rey don Ramiro, auiendo ya fugado a Benauarri, desleoso de recobrar a Graus, que era fuerza de importancia, donde se recogian los Moros rebeldes de aquel Condado, cō los demas de la parcialidad, que andaua ausente de Çaragoça; cercó su villa fuerte castillo, y la puso en todo el aprieto posible. Sucedió, que en la misma ocasión y tiempo, auia venido a Çaragoça, con su exercito, el Rey don Sancho de Castilla; o embiádolo por su padre, o si ya era muerto, por lo que el tenia ordenado en su vida, a favorecer al Rey Almudafar, su confederado; como lo hizo, restituyendolo en aquella ciudad, segun lo acabo de referir. Con esta ocasión, la tuuo muy oportuna, para subir, acompañado de sus amigos los Moros de Çaragoça, de la parcialidad contraria a don Ramiro, a la tierra de Graos, con animo de dar socorro a los infieles cercados en aquel castillo, y juntamente vengarse del Rey don Ramiro su Tio, en profecucion de la ofensa, que el Rey don Fernando, pretendia auerle hecho, por auerse confederado don Ramiro, contra el, con su sobrino el Rey de Nauarra, don Sancho el noble; segun lo dexamos aduertido, en el principio deste capitulo. Por este respeto, quando supo el Rey don Ramiro, el socorro, que les llegaua a los Moros de Graus, leuantó su cāpo, y saliēdo a buscar a su cōtrario el Rey de Castilla, dó Sancho su sobrino, le fue forçoso venir cō el a batalla: la qual se traúo muy reñida, cerca del Grado, a la ribera del rio Cinca, no muy lexos del Castillo, que he dicho. En esta batalla, el Rey don Ramiro, combatido por tantas partes, de Moros, y Christianos, fue muerto en ocho de Mayo, del año de mil y sesenta y tres.

Coſa de gran lastima, que vn sobrino (tan cercado de enemigos infieles,

en sus proprias tierras, a los quales era justo hazer guerra) viniēse acompañado dellos, a ofēder a su proprio Tio; Rey Christiano, y q̄ estaua peleado por la Fe de Iesu Christo, a punto de ganar a los Moros vn Castillo tan importante? Y atribuyole este atreuimiento, a el, y no a su padre don Fernando: porque ya era muerto, en el mismo año; en los primeros dias del mes de Enero, segun Marmol, y otros autores. Auia que Mariana, passa su muerte al de 64. Çamalloa, al de 67. sin embargo, que el Arçobispo don Rodrigo, la pone seys años antes, en el de cincuenta y siete. Pero bien creo yo, que recibe, manifesto engaño, y que lleva errada la cuenta, de los años deste Principe: Sea quando fuere, consta por memorias autenticas de mi casa, y su antigua historia, que a don Ramiro, lo mató el Rey don Sancho de Castilla su sobrino, y no su hermano don Fernando; o porque ya era muerto, o porque aquel exercito no le truxo el en persona, sino su hijo don Sancho. De donde biē se entienda, que se alargó demasiado Çamalloa, en juzgar por fabulosa esta muerte del Rey don Ramiro, a manos de su sobrino el Rey don Sancho, con solo fundamento, de que aun no reynaua, en este año de sesenta y tres (en que fue la muerte del Rey de Arago) don Sancho el valiente, sino su padre don Fernando. Bien se vee, que la cōjetura, es muy leue, para conuēcer de fabulosos, a tantos Coronistas, como escriuē este suceso, y entre ellos nuestro Çurira. Porq̄ demas, q̄ ya era muerto, el Rey don Fernando, en el principio de aquel año; bien pudo ser, que siendo viuo, embiasse a su proprio hijo don Sancho, a la execucion desta empresa. Y no faltan historiadores, que atribuyē esta muerte, a su mismo hermano don Fernādo, como só Beuter, y en su Pontifical Illescas. Verdad es, q̄ este recibió notable engaño, en dezir

Mariana. l. 9. cap. 6.
Don Rodri- gol. 6. c. 16

Reprue- uale Garibay.

Lib. i. anal. cap. 18.

Beut. lib. 2. cap. 8.

Illescas. 1. p. de la Põ-

que le mató junto a montes de Ocas; porque no fue su muerte, sino junto al grado, dentro de Aragon, y por las causas, que tengo referidas. Pero este Rey don Sancho de Castilla, no solo con su Tio, faltó a las leyes de naturaleza; porque tambien a sus dos hermanos, don Alfonso Rey de Leon, y don Garcia Rey de Galicia, les hizo guerra, y procuró sacarles sus Reynos de entre las manos, segun se refiere en las historias de Castilla. Y permitio Dios, que por semejantes arreuimientos, como el mismo confesó a la hora de su muerte, se la diessé Bellido de Olfos, atrauesándolo con vn benablo de parte a parte, teniendo cercada a Camora, y en ella, a su hermana doña Vrraca. Que assi muere infelizmente, quien quiebranta las leyes humanas y diuinas, persiguiendo a sus propios deudos. Muerto el Rey don Ramiro, luego los suyos, truxeron su cuerpo, a este monasterio de san Iuan de la Peña, donde se auia mandado enterrar, por su vltimo testamento, y donde lo enterrarón, con el dolor y tristeza, que pidia el caso, y la perdida de vn Principe tan valeroso y Catholico. Y porque deste su vltimo testamento, resulta bien claro, el grande amor, y notable deuocion, que tuuo a esta casa, he acordado, que salga a luz para los curiosos. Demas que es vna antigualla bien notable, por donde se entenderan algunas de aquellos tiempos, mal entendidas en los nuestrs.

Cap. XXXVIII. En que se pone el vltimo testamento del Rey don Ramiro, ordenado por el en san Iuan de la Peña, y de lo que se contiene en otro que hizo en Anzanego.



Vnque murio el Rey don Ramiro, como buen soldado, peleando contra sus enemigos, Moros y Christianos; pero no sin vltimo testamento y disposicion de todos sus bienes; porque en este archivo se hallan dos, diferentes en bien pocas clausulas. El vltimo lo ordenó, en esta su Real casa, en el año de setenta y vno, dos antes de su muerte, en el mes de Março, y en la feria quinta, antes de la mitad de la Quaresma, auiendo enfermado, de vna dolencia bien graue, en este monasterio, donde passaua, aquellos dias santos, conforme a su costumbre, en ayunos, y oraciones, juntamente con el Abad, y monges sus Capellanes. El primero lo hizo, en otra enfermedad, que le cogió muy prompta, en el lugar de Anzanego, dia de san Bartholome, del año de 1059. segun se contiene en la ligarça 32. numero 2. El vltimo pondré aqui enteramente, aduirtiendo despues algunas clausulas, en que se diferencia del primero, y se conferua en la ligarça 17. numero 12. es del tenor siguiente.

Testamē-
tum Re-
gis Rami-
ri.



V B Christi nomine & indiuidue Trinitatis. Hęc est carta, quam feci ego Ramirus Sanctonis Regis Proles, in era, M. LXXXVIIII. notum die, quinta feria ante mediam quadragesimam in mense Martio, quando infirmaui in sancto iuane, & feci pro mea anima, & comendauit ad Deum, & ad suos sanctos, Sanctum filium meum, filium Ermisendis, que vocata est per baptismum Girberga; & mitto illum & omnem meam terram, & meum honorem, & meos viros, que Deus mihi dedit: in seruicia de Deo, & de suis Sanctis, ut teneat illam terram & honorem in Dei seruitium. Et si Deus mihi dederit sanitatem, & ego vixero, quod teneam illam terram & honorem, quomodo usque hodie, illum tenui in Dei seruitio: & post meos dies, habeat illam, Sanctus filius meus iam dictus, in seruitio Dei. Et dimitto Aybar, & Exa: terre Latri,

Latri, cum omnibus earum villis, que ad eas pertinent, ad alium filium meum Sanctium, ut possideat illas, & ut teneat illas suprascriptas villas, per manum fratris sui Sanctij, quasi per me. Et si desuenerit de eo, & laxauerit filium, teneat, ipse eius filius eas per manum de Sanctio filio meo, in sua fidelitate. Et si talem insaniam fecerit ad fratrem suum, Sanctium, ut quod absit ei mentiret, aut de suo capite se quesierit facere, aut se fecerit contra Reges de Pampilona: in potestate sit, illa honore, de filio meo Sanctio, filio meo, filius Ermisendis. De meas, autem armas, qui ad varones & caualleros pertinent, sellas de argento, & frenos & brumias, & espatas, & adarcas, & gelmos, & testinias, & cinctorios, & sporas, & cauallios, & mulos, & equas, & vacas, & oues, dimitto ad Sanctium filium meum, ad illum, ad quem illam meam terram destino, ut habeat & possideat illud totum: extra meas vacas & oues, que fuerint in sancta Cruce, & in sancto Cypriano, quas laxo pro mea anima, ita quod medietas illarum vadat, ad sanctum Ioannem & alia medietas ad sanctam Crucem pro mea anima. De meo mobile, scilicet de auro, & de argento, & de toto, qui ad argentum pertinet, & vassos de auro, & de argento, & de girca, & cristalo, & macano, & meos vestitos, & acitaras, & collectras, & almucellas, & seruitium de mea mensa, totum vadat cum corpore meo, ad sanctum Ioannem, & sedeat ibi, in manibus, illorum seniorum de sancto Ioanne: & illud quod Sanctius filius meus, quesierit comparare & reddimere, de isto meo mobile, comparet & reddimat illud, & illud quod, ille, no quesierit comparare, sedeat, ibi venditum in quantum magis, poterunt illud vendere. Et illos vassos, quos Sanctius filius meus comparauerit, & redemerit, peso per peso de plata, aut de Cazen, illos prendat & reddimat, & ipsum pretium, quod, filius meus dederit in isto mobile suprascripto, & omne aliud pretium, de illo quod fuerit venditum, medietas vadat, pro mea anima ad sanctum Ioannem, ubi iacuerim, & illa alia medietas, distribuatur ad laudamentum de meos magistros, ad arbitrium de Abbate sancti Ioannis, & de illo Episcopo, qui fuerit in illa terra, & de seniore Sanctio Galindez, & senior Lope Garcez, & senior Fortunio Sanz, & de alios meos varones mayores sedeat totum datum partitum, pro mea anima: ad monasteria, & in labores de pontes facere, & pro redimendis captiuis, & in Castellis de Fronteras de Mauros, qui sunt pro facere, unde proffit Christianis; totum sic sedeat, datum & partitum, pro mea anima. Illud vero seruitium de illa mea Ecclesia, sedeat ad pretiatum, & pretium sit pro captiuis, & in quo potuerit, dictum seruitium, reddimat Sanctius filius meus, & habeat eum; quia ad illum, potestas de illa terra mea, pertinet. Similiter de pane & vino de meas laboranzas, & radizes, & totos meos peculiare, sic, de illo quod est aplicatum, qua de illo, quod est, pro aplicare, medietatem illius habeat Sanctius filius meus, cum illa terra: & de illa alia medietate, fiat ad laudamentum, de meos magistros, quomodo de illo alio meo mobile dictum est, totum vadat pro anima mea, ad monasteria & seruos Dei, & in pontes facere, & in redemptionem captiuorum, & in Castellis, qui sunt in fronteras per facere. Et posui pro mea anima, in sancto Ioanne, monasterium S. Angeli de Sios, cum suis terris & vineis, & illam villam, que vocatur Sangorvin, que sedeat in Dei seruitio, & de S. Ioane Comendo, itaq; filiam meam, Vrraca, & ceteras sorores, que sunt in arcisterio, S. Marię, que est in sancta Cruce, ut sint in Bayolia Dei, & de sancta Maria, & sub potestate de Abbate S. Ioannis semper, & eius seniorum, secundum regulam S. Benedicti, & ipsi provideant de ipsis, ut non habeant ullam fracturam. Et quia ego, magis amavi ad illos, quam alios de mea terra, comendo etiam, ad filium meum Sanctium, cui illam terram & honorem destino, dictum monasterium sancti Ioannis, ut sicut ego amavi illud, & seniores S. Ioannis, ita ille amet & exaltet eum, in omnibus: & comendo ad eum Garscam filium meum, ut faciat eum sedere in Dei seruitio, & faciat ad illum bene, & non laxet illum pati ullam fracturam: & mando predicto filio meo Sanctio, quod si ego mortuus fuero antequam, totum illud habere, habeam datum, ad dominam Sanctiam filiam meam, que est ad Prouençam, ut ille det illi, pro amore Dei, & pro sua anima.

Buelto este testamento, en Romance, de su mal Latin, de aquellos tiempos, en que está escrito, dize desta manera. Aunque su traducion tiene arta dificultad, por algunos terminos incognitos: y porque como saben los doctos, no es fácil qualquier passage, de una lengua a otra, por las diuerías propiedades de cada vna, segun lo aduertió, Iesus hijo de Sidrach, en el sagrado Prologo a su Ecclesiastico.

Testamēto del Rey dō Ramiro en Romance.

DE bajo del nōbre de Iesu Christo, y de la sātissima Trinidad, y vnica essencia Diuina. Esta es la carta, que hizè, yo dō Ramiro, hijo legitimo del Rey don Sancho (la palabra *Probis*, esso significa) en la era de mil y nouenta y nueue, en el dia señalado de Iueues, antes de la mitad de la Quaresma, en el mes de Março, quando enfermè en S. Iuan de la Peña. Y acudièdo a Dios, en esta falta de salud, hizè por mi alma, la qual le encomiendo, y pongo en sus manos, y en las de sus santos, juntamente con mi hijo dō Sancho, y de mi muger, Ermisenda, la qual, por el baptismo, se llamò Gilberga. Remito al dicho mi hijo, mi honor (que es lo mismo, que mi señorio y Reyno) con toda mi tierra, y varones que Dios me ha dado, a la baylia y gouierno de Dios y de sus santos, para que el dicho mi hijo, tenga y posea, el señorio y tierra, en seruicio de Dios. Y si Dios me diere salud, y yo conualeciere desta enfermedad, prometo, que la tendrè y conseruarè, en su santo seruicio, como hasta oy, la he tenido y conseruado. Para despues de mis dias, dexo toda mi honor y tierra, al dicho mi hijo, para que la tenga en seruicio del mismo Dios. Otro si, dexo, Aybar, y a Xauierre Latrè, con todas sus villas, a dichos lugares pertenecientes, al otro hijo mio, llamado, tambien Sancho, para que las goze y posea, por mano de su hermano don Sancho mi heredero, y sugeto a su obediencia, como

a mi propria persona. Y si sucediere, morir el dicho, don Sancho, y dexare hijo, quiero y es mi voluntad, que aquel su hijo, herede las dichas villas, y que las posea, por mano de mi heredero, prestandole, fidelidad y obediencia. Et aun quiero, y es mi voluntad, que si el dicho mi hijo don Sancho, hiziere tal locura, contra su hermano don Sancho mi heredero, que se apartare de su obediencia, le faltare en la Fè y palabra, lo que Dios no quiera, ò quisiere gouernarse, por su caudal, ò si se hiziere rebelde y contrario a los Reyes de Pamplona, que en qualquiere de dichos casos, pierda todas las dichas villas, y tierras que le dexò, y recaygan aquellas, en el poder y señorio, de su hermano don Sancho, mi hijo, y de mi muger doña Ermisenda. Otro si ordeno, que mis armas, pertenecientes, a varones y caualleros, como son sillas, y frenos de plata, espadas, adargas, y elmos, caualllos, mulos, yeguas, vacas, y ouejas, todo sea, y lo herede, mi hijo don Sancho, aquel, a quien dexo por heredero de toda mi tierra, y señorio; para que goze, de cada vna de dichas cosas, a su propria voluntad. Exceptando, las vacas, y ouejas, que yo tengo, y se hallaren en santa Cruz, y en san Cyprian, las quales dexo por mi alma, para que se partan a medias, y por iguales partes, entre el monasterio de san Iuan, y el de las monjas de santa Cruz. Tambien quiero, ordeno y mando, que todos mis bienes, muebles, como son oro, y plata, y cosas pertenecientes a plata, vasos de oro, y de plata, de alabastro de cristal, y de macano, mis vestidos, y acitaras, ò camas, colectos, y almuças, con todo el seruicio de mi mesa, todo se lleue y entregue, juntamente con mi cuerpo, al monasterio de San Iuan, y esté alli depositado, en manos de los Señiores, del dicho Conuento: y quiero,

Los Reyes vnan almuças.

y es

y es mi voluntad, que mi hijo dō Sancho, pueda redimir y comprar, de todos los dichos mis muebles, lo q̄ quisiere, y lo demas, que el no huiera redimido y comprado, se venda en el dicho monasterio, con publica almoneda, al mas dante. Y quiero y ordeno, que todos los vasos, que mi hijo quisiere redimir y comprar, aquellos redima, peso por peso, por otra t̄ta plata, ò cazeno, y que as̄i el precio, que resultare, de lo que mi hijo huiere redimido y comprado, como todas otras qualesquiere cantidades y precios, q̄ procederan de todas las ventas, que se hizierē de dichos mis bienes, muebles, todo lo dexo por mi alma, de tal manera, que se parta, en dos yguales partes; y la vna se dē y entregue, a San Iuan de la Peña, donde ha de estar mi cuerpo sepultado; y la otra mitad se reparta, y distribuya, a voluntad y gusto, de mis maestros, ò executores testamentarios; es a saber, al arbitrio del Abad de San Iuan, y del Obispo, que aur̄a en dicha mi tierra, y de los Seniores, S̄acho Galindez, Lpe Garces, Fortunio Sanz, y de los demas varones mayores de mi tierra (que a lo que yo entiendo, eran los ricos hombres de naturaleza.) Todo lo sobre dicho, con lo demas, que se estimare, y apreciare, se dē y reparta, en beneficio de mi alma, entre monasterios, en fabricas de puentes, para redimir cautiuos Christianos, que estan en poder de infieles, y para obras de castillos, que estan en las fronteras de Moros, y no acabados de concluir, de dōde resulte mas provecho a los fieles. Tambien ordeno, y mando, q̄ todo el seruicio de mi propia Iglesia, ò Capilla, se estime, y aprecie; y el precio se emplee, en redimir cautiuos; y que mi hijo, pues a el pertenece la potestad, y señorío de mi tierra, pague el dicho precio, y quede dueño, de todo el seruicio de dicha mi Capilla. Otro si quiero, y es mi vo-

luntad, que todo el pan, y vino de mi rexa, mis bienes, raizes, y todo lo que peculiarmente es mio, por auerlo yo acrecentado, cō mi propria industria, as̄i de lo que ya est̄a aplicado, como de lo que est̄a por aplicar, se diuida y parta en dos partes yguales, y q̄ la vna lleue por entero mi hijo don Sancho, al que tengo nombrado por heredero de mi tierra; y de la otra mitad, que la diuidan y repartan, a su voluntad, los dichos mis maestros, y executores, en la forma y manera, que de parte de arriba tengo dispuesto, de los demas bienes muebles, a mi pertenecientes; es a saber, que todo se dē, por mi alma a monasterios, a seruos de Dios, a fabrica de puentes, a redēcion de cautiuos, y para el reparo de los castillos de fronteras, que estan por concluir. Tambiē dexo, y desde luego doy, por beneficio de mi alma, al monasterio de San Iuan, el monasterio de San Angel de Dios, con todas sus tierras y viñas; y la villa, llamada de Sangorrin, para que perpetuamente, quede empleada, en seruicio de Dios, y de San Iuan. Otro si encomiendo, mi hija D. Vrraca, y las demas religiosas de aq̄l monasterio de Santa Maria, que est̄a en Santa Cruz, para que esten debajo de la baylia, y gouierno de Dios, y de Santa Maria, y sugetas siempre, a la potestad, y obediencia del Abad de San Iuan de la Peña, y de los Seniores de su casa, segun la regla de San Benito, y que ellos atiendan a su gouierno, sin permitir, que padezcan, necesidad, ò quiebra alguna. Y por quanto yo, he amado mas, a los Seniores y Religiosos de S. Iuan, que a ningunos otros de mi tierra, encargo mucho, al dicho mi hijo don Sancho, a quien dexo por heredero de mi honor y tierras, el dicho monasterio de S. Iuan, y quiero, que as̄i, como yo lo he amado, y estimado los Seniores de su casa, el lo ame, y procure acrecentarlo, y exaltarlo, en

E e 5 todas

todas las cosas. Otro si, encomiendo, al dicho mi heredero, mi hijo D. Garcia, para que le dè estado, conforme a mi dèseo, en seruicio de Dios; que le haga todo el bien posible, y no lo dexé, que padezca necesidad, ò quiebra alguna. Tambien mando al dicho mi hijo don Sàcho, que si yo muriere, antes de auer dado, y pagado a mi hija doña Sancha, la qual està acomodada en la Prouença, todo lo que le tengo prometido, que el se lo dè, y pague cumplidamente, lo qual haga por amor de Dios, y por su alma y vida.

Cap. XXXIX. De lo que se deve advertir, en razon de antigüedad, respeto del testamento del Rey don Ramiro.

D. Sàcha hija de D. Ramiro, casò con Conde de Prouença, y no con el de Tolosa.



Començando por su vltima clausula, a dcurrir algo de antigüedad, en razon de estos testamètos, por ella resulta, lo que ya tengo significado, que la Condesa D. Sancha, hija deste Rey, de quien escriuen los autores, que casò con el Conde de Tolosa, no fue su casamiento, sino con el de la Prouença. Porque su mismo padre, manda a su heredero, q si el en su vida, no huviere acabado de pagar, lo que tiene prometido a su hija doña Sancha, que estaua en la Prouença, que el lo cumpla y pague, con efeto. La Infanta, segun esto, hija de don Ramiro, que casò con el Còde de Tolosa, fue doña Theresa; si bien los Coronistas, señalan su casamiento, con Guillem Beltran de la Prouença. Pero el tiempo, que confunde y gasta todas las cosas, ha confundido los casamientos de las dos hijas de don Ramiro, como parece llano, por este testamento. Verdad es, que en el, ninguna memoria se haze, de doña Theresa; pero en el otro mas antiguo, de Ança-

Curit. An. li. 1. ca. 17. Blacas, Garibay, Marinero, y los demas.

nego, se halla la que luego dirè. Por ella consta, que D. Theresa, era la hija mayor, y mas amada de su padre; y asi el silencio deste segundo testamento, presupone, q ya era casada, y no en la Prouença; pues el mismo Rey, dize, q alli lo estaua D. Sàcha. Y aun sospecho, que ya deuia ser muerta, pues ninguna recordacion haze della, siendo su hija mayor, y tan amada.

Lo segundo resulta, que demas de estas dos hijas, tuuo el Rey don Ramiro, otra tercera, llamada doña Vrraca, de la qual, ninguna memoria han hecho nuestros Coronistas; y q fue Monja profesà, del real monasterio de Santa Cruz, a la vista de S. Iuan de la Peña, y sugero a su obediècia, por orden, y mandamiento deste Rey.

Consta tambien lo tercero, que Ermisenda, y Gilberga, no fuerò dos mugeres diferentes deste Principe, sino vna misma, q por el bautismo, se llamó Girberga, y despues mudò el nombre, en el de Ermisenda; y que al tiempo de ordenar este testamèto, ya era muerta, su segunda muger D. Ines; porque ninguna recordacion haze de ella. Y demas, que consta, que fue casado següda vez, por legitimos instrumentos, a qui lo presupone; pues declara por su heredero a don Sancho, hijo suyo, y de su muger doña Ermisenda, para que se entendiesse, el matrimonio, de que nació.

Resulta tambien lo quarto, q este Principe, tuuo otro hijo, llamado tambien D. Sancho, el qual fue bastardo, y la porcion, q le dexò su padre, q fueron los señorios de Aybar, y de Xauierre Latre, con sugesion a su hermano: y no juntamente el Condado de Ribagorza, como lo escriuen algunos autores, y con ellos Curita. Porq en este vltimo testamento, con que murió su padre, dentro de vn año, no se le adjudica tal herencia. Y mucho menos en el testamento de Ançanego; porq en el,

D. Vrraca hija de D. Ramiro, no aduertida de los autors.

D. Sàcho hijo 2. de don Ramiro, no fue Còde de Ribagorza, como escriuen muchos. Lib. 1. An. cap. 17.

lo deshereda, en esta forma. Que atendido, q̄ se le auia ydo de su casa, y pasádose en tierra de Moros, quiere y es su voluntad, que en castigo de semejante lozania (*pro lozania, quam fecit, fuit enim se, in terram de Mauris*) no se le de cosa alguna, de toda su tierra; sino es en caso, que durante su vida, bolniere humilde, y reconocido de su atreuimiento, y mereciere su gracia, reservandose para entonces, el darle algo, conforme a su arbitrio. Y sin duda, que ya auia buuelto a la gracia del padre, pues le dexa, de gracia especial, los dos señorios, especificados en este testamento; pero no el Condado de Ribagorza. Demas, que fuera agenaar mucho del patrimonio Real, en tiempo, que era tan corto, en fauor de vn hijo bastardo, a quien, dos años antes, auia desheredado el padre, por culpa tan graue.

Otro testamento del mismo Rey.

El otro testamento, anterior a este, que hizo en Anzanego, es de la misma sustancia, solo se diferencia, en lo que acabo de dezir, y en q̄ manda a su heredero, que ponga Monja, a su hija D. Vrraca, en el monasterio de Santa Cruz de Religiosas Benitas, y que se le dede para su dote, el lugar de Arrensa, y el monasterio de Santa Eulalia. Manda tambien a su heredero, que case a su hija doña Theresa, conforme a su calidad, y no lo pudiendo hazer, con breuedad, que tambien la ponga Monja, en dicho monasterio. Ordena otro si, en aquel testamento, lo que no haze en este, q̄ en falta de su hijo dō Sãcho, por auer muerto sin hijos varones legitimos, sea heredero de todas sus tierras y señorios, su otro hijo dō Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, q̄ despues fue Obispo de Iaca, al qual, en el segundo testamento, encomienda a su heredero dō Sãcho, para q̄ le dede esta do, en seruicio de Dios, y lo haga bien con el; como lo hizo, dandole el dicho Obispado. Añade tambien, en el pri-

mero, que si los dichos sus hijos, don Sancho, y don Garcia, murieren sin hijos varones, que en tal caso herede, todas sus tierras y honores, su hija D. Theresa, y que aquella se case, por mano de sus varones y ricos hombres, cō algun varō de su propria gente y raiz. Lo qual aduerto; porque se enienda,

que r̄bien en aquel tiempo, heredauan este Reyno, en falta de hijos varones, las proprias hijas, sin atender a los varones primos hermanos, aunque los huuiesse, como los auia, y lo eran, los Reyes de Nauarra, y de Castilla. Y esta q̄ es cosa sucecion de las hembras en España, demas de ser cosa muy conocida, sin permitir los varones tranuersales, se deue juzgar por la mas bien fundada, en razon y drecho; que no la ley Salica, de que goza Francia, la qual prohibe la sucecion de las hembras, en aquel Reyno. Aunque dixo vn Consejero de aquella nacion, que se estableció, con gran cantidad de sabiduria. Conarta, concluye su intento, el autor del Governador Christiano, a

quien me remito, mostrando con buenas razones y exemplos, que las mugeres no son incapaces del gouerno. Pero no aprueuo, lo que en razon de esto, escriue en fauor de la Reyna D. Isabel, muger del Rey don Fernando de Aragon, de gloriosa memoria: aunque es muy digna de toda alabança, en las cosas, y suceßos, que señala. Porque todas las hazañas de sus tiempos, assi las cōcernientes a buena prudencia y consejo, como a milicia; aun las pertenecientes, a sola la Corona Real de su marido, como son las guerras de Napoles, se las atrebuye a ella, a solas, y priuatiuamente, sin acordarse del Rey don Fernando su esposo, digno de tan grãde alabança y gloria, en todas las cosas, q̄ alli recueata, para que se refieran a su nombre, en todos los siglos, pues fueron obras de su gran valor, y prudencia. Yo confieso, que

Hijas, heredauã e Reyno, en tiempos antiguos, en falta de varones, y Reyes de Nauarra, y de Castilla. Y esta q̄ es cosa muy puesta en razon.

Marquez Gob. Chr. li. 1. ca. 30.

Alabose el Rey dō Fernando, el Castrolico.

en todo, tuvo gran mano esta Reyna: porque fue grãde su talento y juyzio. Pero escriuir della a solas, que fue la que gouernò sabiamente los Reynos de Castilla: que venció muchas batallas contra Moros; que ganó los Reynos de Granada y Napoles, con otras cosas sus semejantes; agrauio es, para su marido don Fernãdo, que ella misma lo fingiera por tal, y que justamente lo represento. Porque, como escriuio bien nuestro docto Blancas, no le faltò a este Principe, ninguna de las cosas concernientes, al gouerno de vn buen Rey, y el fue tal, que parece, que todos los respetos, y blasones dignos de alabança, de los demas Reyes, se juntaron en su persona. Con todo esto, este autor, fue tan bien considerado, que las hazañas de aquellos tiempos, las atribuya a entrambos Reyes, marido y muger, reconociendo el singular talento desta Señora: *Id omne, ambo nostri Catholici Reges, summo studio, & cura, prestiterunt.* Así es justo, que se haga y entienda, y por esto he representado el agrauio, que se haze al Rey don Fernando, en la exclusion, q̄ tengo dicha; bien digna de ser aduertida, por los que nos preciamos de sus naturales vasallos. Demas, que este Principe, por su vltimo testamento, preficere a los Aragoneses, a todos sus demas subditos, en el amor, y cuydado de zelar su hõra. Y así lo concluye, aduertiendo a su nieto don Carlos, cõ estas palabras. Que a los Aragoneses, inata, les es, la fiacilidad y honra de sus Reyes, a la qual nunca faltaron.

Y aduerto, q̄ entre las utilidades, que ay, para que las hijas hereden los Reynos, en falta de varones; los autores cõsiderã esta. Que la Princesa heredera, con su casamiento, puede amplificar el Imperio, juntando a su Prouincia, la del marido, que escogiere. Pero el Rey don Ramiro, en su testamento, y substitució de la hija D. The-

resa, en falta de sus hijos varones, no atendió a esto; antes mostrò tan grande amor a sus naturales, que quiso (para en caso, que ella sucediese en el Reyno) que sus ricos hombres la casassen, con vno de su propria gente, raiz y familia, y que aquel fuese Rey. De donde resulta bien claro testimonio, de que auia ricos hombres, en aquellos tiempos, de la misma cepa, y descendencia de los Reyes antiguos; y dellos tengo por muy corriete, que descenden algunas casas nobilissimas deste Reyno. ¶ De lo mismo tambien resulta, el grãde amor, que los Reyes tenian a sus naturales, y quanto procuraron, que no fuesen gouernados por estrangeros: pues, ni a titulo de Reyes, quisieron, que gouernassen los estraños. Por obiar a este inconueniente, ordenauan, que las Infantas, sucesoras del Reyno, en falta de varones, se casassen con sus propios naturales, sin atender, ni a que estos les eran inferiores, ni a que el Principe estragero, podria con sus tierras, acrecentar los limites desta Prouincia. Conforme a este amor, y su intento, la madre del Rey don Fernando el Catholico, hallandose ausente deste Reyno, en los dias del parto deste Infante, a prescuro su vuelta a el, para que el hijo, no solo fuese natural Aragones, sino tambien nacido dentro de su Reyno. Por este respeto se pasó en Nauarra, a la villa de Sos, y en ella parió al Principe don Fernãdo, en las casas de la familia de los Sadas, bien conocida por su mucha antiguedad, y buena naturaleza. Suceso verdadero y cierto, que lo he querido aduertir; pues no hizierõ memoria deste caso, nuestros Coronistas, siendo tan considerable, y muy proposito, para fundar el amor de nuestros Reyes, respeto de sus naturales. De aqui le resultó, a este Principe, tan entrañable afecto, a los propios deste Reyno, que puso esta clauitula, en su

vltimo

In Coment.
pag. 276.

In Coment.
pag. 273.

Los Reyes
quisieron
que los
naturales
gouernasen
este
Reyno.

En Sos,
nació el
Rey don
Fernãdo,
y por que.

Notables
palabras.

ultimo testamento, hablando con el Emperador don Carlos su nieto.

Y mas le amonestamos como padre, muy estrechamente, que no trate, ni negocie, las cosas de los dichos Reynos de la Corona de Aragon, sino con personas de las naturales dellos. Ni ponga personas estrangeras en el Consejo, ni en el gouerno, y otros officios sobredichos. Que cierto satisfaze mucho, para el bien de la gouernacion, q̄ la traten los que la entiēden, y tienen practica della, y cō la naturaleza, lo fazen con mas amor y cura. Y aun es en gran manera, a mucho contentamiento y descanso de los poblados, en los dichos Reynos, viēdo, se tratan los negocios, y se gouernan por naturales de la misma tierra. Y esto, entre las otras cosas, tome de nos, como de padre, para en qualquier tiempo, que cierto tenemos experiencia de todo ello.

Concluyo mis apuntamientos, en razon destas dos ultimas voluntades, del Rey don Ramiro, aduirtiēdo, que en ninguna de entrambas, llama a su vniuersal herencia, Reyno de Aragō, ni Sobrarue, sino q̄ con generalidad, dize, que dexa a su hijo don Sancho heredero, de toda su tierra y honores. A lo que yo entiendo, por no perjudicarle, en la pretension, que tenia a las tierras de Navarra, juzgandolas por tan fuyas y proprias, como las demas, que poseya. Porque, si especificara en su testamento, que lo dexaua heredero, de las tierras del Reyno de Aragō, y Sobrarue, pareciera escluyrlo de las de Navarra, a q̄ aspiraua, y tenia buen drecho por naturaleza, y así para cōprehenderlo todo, dixo, con generalidad, que lo constituya heredero

de toda su tierra, y honores,
sin especificar sus nombres y calidades.

Capit. XL. Del sumo amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demonstracion desto.



Ben testimonio es, el testamento, que acabo de escriuir, para comprovar el sumo amor, que el Rey don Ramiro tuuo, a esta su real casa; pues demas de escogerla, para su sepultura, y mejorarla, por vna parte en la mitad de su recamara, y por otra, en el tercio de todos sus muebles, ordenando, que aquellos se vendan en su monasterio, la encomienda a su hijo, y heredero, para que el la ame, y ensalce, procurando siempre sus acrecentamientos; porque le allégura, que ha sido en su vida, la cosa mas preciada, y amada, q̄ el ha tenido. En el otro testamento de Ançanego, le dexa otras mas villas, y tres monasterios con todas sus tierras, rentas y lugares, q̄ son el de Borda (de quien es muy celebre la memoria en las escrituras desta casa, y no he podido aueriguar, dōde estaua) y el de S. Estenau de Oroast, q̄ tambien se goza vnido, con el Priorato de Luesia. Ninguna destas mandas buelue a repetir, en el segundo testamento, porque el Rey despues de auer conualecido de aquella enfermedad, agradeciendo a Dios la salud, y la intercession a los Santos desta casa, las puso luego en execucion, entregando le cō efecto, todo lo q̄ auia ordenado. Fue tan grande su deuocion, y afecto a esta casa de S. Iuan de la Peña, q̄ en primer lugar, nombra por Albacea de su testamento, al Abad, antes, que al Obispo, y ricos hombres de su Reyno. Y segun lo hallo, conforme a buenos actos, en tantas ocasiones, morador de esta cueua, sano y enfermo, ya en tiempo de Quaresma, tratandose como Religioso,

Religioso, ya, preueniendose, para emprender alguna guerra, contra infieles; no parece, sino, que este Principe, passaua aqui, los años de su vida, exemplar y fantamente.

1. Donacion, del Rey don Ramiro. La primera donacion, que hallo de este Principe, la he visto en la ligar. 1. num. 27. es su data de la era 1074. y mostrádose muy gran deuoto, hijo de la santa Iglesia, concede a S. Iuan de la Peña, no menos, que catorze lugares, y son los siguientes; Santa Cilia, Giffo, Lecuica, Berbues, Alastuè, Esporret, Etna, Puyò, Senebuè, Beces, Exabierre, Santurbez, el Puerto de Leferin, y Acinarbe, con todos los derechos y jurisdicciones Reales, que en qualquiera manera le pueden pertenecer: con todas sus Iglesias, diezmos, primicias, y oblaciones. Firmase ya, Rey de Sobrarue y Ribagorza, juntamente cõ Aragon: porq̃ en este mismo año, murió su hermano don Gonçalo. Dize, q̃ reynaua Almugdauir en Çaragoça, y y Almudafar, en Lerida, y esto mismo està, en casi todos los priuilegios, que alegarè. Lo qual auuerto, en confirmacion, de que este Moro, fue el que reynò en Çaragoça, en los tiempos de dõ Ramiro, y el que se le hizo vasallo, y tributario, y no Alcagib, ni otros, que señalã algunos autores. El mismo acto, firma el Obispo don Garcia de Aragon, y se hallan sus firmas cõtinuadas, por mas de diez años adelante, en casi todos los instrumentos deste Rey, y de otras personas. Lo qual tãbien aduerto, porque deste Obispo, no escriuen los Catalogos, ni se halla en las listas de aquel Obispado; sucediò a Mancio, y a el, Sãcio; no en el año de treynta y cinco, sino passados mas de diez adelante. Deue ser dõ Garcia Abad de Oña, Monge de mi casa, como lo aduerti en la vida de San Inigo.

2. Donacion. En el proprio año, y estando el Rey en este monasterio, al otro dia despues del nacimiento de San Iuan Bautista,

como parece por priuilegio, que se conserua, en la lig. 3. num. 17. le concede su propria Capilla y Iglesia, de Santa Maria de Lartosa, con todos sus derechos y primicias, que en qualquiera manera le pertenezcan. Comiença el acto, con vn deuoto exordio, presu, poniendo, que la tranquilidad, y buen estado de su Reyno, depẽdia de la deuocion desta casa, y dize, que particularmente haze este donatiuo, por las almas de su padre y madre: *Et pro requie animarum patris mei & matris mee.* Firman el acto, el mismo Obispo don Garcia de Aragon, y los Abades Blasco de San Iuan, y Iuan de S. Victorian. De donde consta, q̃ en los principios del reynado deste Principe, ya el Abad Iuan, lo era de aquella casa, y que no començò a serlo, y de Monges Benitos, por orden deste Rey, en el año de quarenta y cinco, como se lo escriuieron de aquel monasterio, al Abad de Montaragon, que assi lo puso en sus Catalogos. El engaño ha nacido, a lo que yo entiendo, de que este Rey don Ramiro, en el año de, mil y quarenta y tres, a veynte y dos del mes de Mayo, dedicò, con gran solemnidad la Iglesia de San Victorian, y le hizo vn gran donatiuo, como se contiene en su priuilegio, que està en este archiuo, en la lig. 4. num. 8. De aqui se pudo introducir, que el fue el primero, que puso Abad y Monges Benitos, en aquella casa; mas el mismo acto presupone, q̃ antes los auia, y expressamente, dize, que ya era Abad Iuan. Pero boluendo a la donacion, de mi casa, firman la misma, don Fortunio Garces, Mayor-domo del Rey, Ximeno Garces Senior de Sos, Eneco Ximenez su hijo, Senior en Luesia; Fortun Aznar, Senior en Loarre. De donde consta, que el Reyno de Aragon, que se le diò a este Rey, no fue solo lo concerniente a los limites, del Condado antiguo, deste nombre, aunq̃ assi lo pretedè muchos autores,

autores, con engaño; porq̄ todas estas villas, desde el principio fuerō suyas, y estan bien distantes, de aquel Condado. Y en lo que a respeto a Loarre, que es vno de los mas grandiosos castillos, que huuo en España, y está en los confines de la ciudad de Huesca, hallo memorias muy mas antiguas, de que lo tenían por suyo, los Reyes de Aragón, predecesores de don Ramiro. No se sabe el tiempo, en que cobraron de poder de los Moros, vna fuerça tan importante. Por los privilegios deste Rey, consta, que en su tiempo, huuo diferentes encuentros con los Moros; así, porque ellos, querian boluer, a la posesion del castillo de Loarre, como porque, desde esta fuerça, intentaron los nuestros, conquistar a Bolea, y se apoderaron de vn lugar vezino, llamado Pucyo de Bolea, aunque cō perdida de algunas personas de consideracion. De esta fortaleza, escriue el docto Blacas, que fue obra de Romanos, como lo testifican, artos vestigios, que oy dia, se descubren en ella, y la q̄ llama, Iulio Cesar, en sus Comentarios, Calahorra, Iulia, Nafica, de donde le quedò el nombre de Loarre, que oy tiene. Y donde tambien afirma el mismo autor, que los Moros, concluyd̄ ya la conquista de España, pusieron en duras prisiones, al Conde don Iulian, para que alli acabasse la vida, con miseria, el que la causò tan grande a su propria patria. No me hago dueño de esta relacion; pero biē cõsta, por todos estos instrumentos, q̄ el castillo de Loarre, no es obra del Rey don Sãcho Ramirez, como lo escriuen algunos, mouidos, de que el lo fortalezio, y reparò, para facilitar la conquista de la ciudad de Huesca.

En la era de mil y setenta y cinco, por privilegio; que se conserua en la lig. 12. num. 30. dà juntamente, con dō Lope Iñiguez, sus palacios de Vries, y de Gordun, cō todos sus heredamien-

os, yermos, y poblados, testigos los mismos, que en el acto precedente.

Por otro instrumento, del mismo tiempo, testigos los propios, juntamente con el Obispo don Garcia, diò con su muger doña Ermisenda, en reconocimiento de sus obligaciones, a San Iuan, la otra mitad a la villa de Bagues, para que el monasterio la posea toda enteramente; porque hasta entonces, era señor de sola la mitad. Haze tambien donacion del lugar, llamado Lacertera, señalandole largamente sus confrontaciones, y terminos; cō otra villa, cuyo nombre no se puede leer, por estar muy gallada la escritura.

El año siguiente, segun parece por acto, que cita en la lig. 7. num. 21. dà el mismo Rey; a su monasterio de S. Iuan de la Peña, vn pozo de sal de agua, que se auia descubierto, en aquellos dias, en los terminos del lugar de Escalere, para que en cada semana, haga toda la sal, que quisiere; por todo el Lunes y Jueves, hasta medio dia; y q̄ si se descubrieren, otro, ò otros pocos, goze del mismo privilegio en ellos.

En la era de 1077. dà a San Iuan de la Peña (y halladose dentro deste monasterio, con el Obispo Garcia, y muchos ricos hombres, que todos cõfirman el acto) por el alma de don Sãcho su padre, y remision de sus proprias culpas, el monasterio de S. Saluador de Sorripas, con todos sus terminos, y tierras, las quales especifica largamente, y con sus diezmos, y primicias, y derechos Reales, y Episcopal, con aprobacion expresa del Obispo, quanto a este vltimo derecho. Concede tambien la villa, llamada Pardinella, juntamente, con el monasterio de Ciuitarella, con sus diezmos, y primicias, sin reseruar derecho alguno, ni Real, ni Episcopal. Añade al fin del acto, que dà tambien vna casa, con su heredamiento, en Arguifal, y toda la villa de Medianellos,

4. Donacion.

En la lig. 10. n. 28.

5. Donacion.

6. Donacion.

Conferuale el privilegio en la lig. 9. n. 18.

In Coment. pag. 2.

El Conde D. Iulian, apriñonado, en el castillo de Loarre.

Benth. lib. 2. cap. 8.

3. Donacion.

nellos, con todos sus terminos y pertinencias.

7. Donación.

Por otro instrumento, de letra tambien Gotica, que está sin data, en el libro Gotico, fol. 7. el Rey don Ramiro, juntaméte con su muger doña Ermisenda, mostrandose muy aficionado, a la gran religion, que resplandecia en esta su casa, y temeroso (como ella confessa) de la ofensa, que le auia hecho, en quitarle la Sede de Baylo, que su padre el Rey don Sancho, dió a este monasterio, para suplir cierta necesidad propia, que no especifica: le haze donacion de las cosas siguientes, que es mucha mas hazienda, y que oy la goza esta casa en propiedad, auiendo agonado el vtil dominio, de algunas destas villas. El monasterio de San Martin de Cercito, junto al puerto, confinante con el Reyno de Francia, con todas sus villas, prados, montes, y dehesas; son a saber: La villa de Acumer, que oy es del Abad, con toda su jurisdiccion, civil, y criminal; la de Aurin, y la de San Vicente de Arres, y la mitad del lugar de Orcantuè, con todos sus diezmos y primicias. Da tambien el monasterio de San Estuan de Arrensa, la Iglesia de Santa Maria de Ibozar, con vna otra villa, llamada Berbues. Y añade, que aunque su padre, el Rey don Sancho, dió al mismo monasterio, algunas destas cosas, su donatuiuo, no auia tenido efecto; pero que el, siguiendo el mandamiento, que le dexó su padre, lo confirma y entrega, con todos sus derechos, y con el monasterio de San Iusto del Valle, el qual concede de nueuo, con todos sus derechos y rentas, afirmando, que su desseo es añadir siempre algo de su Reyno, en fauor y acrecentamiento de S. Iuan de la Peña.

8. Donación.

En 7. de las Kalendas de Diciembre, de la era 1079. el Rey don Ramiro, con su muger doña Ermisenda, encareciendo mucho, la buena religion,

que se professaua en este monasterio, le cede, el de San Martin de Cillas, con todos sus terminos, mōtes y puertos, diezmos, y primicias, que oy le posee esta casa, con titulo de vn buen Priorato. Dize, que estaua en lugar ameno, y apazible, y que lo entregó, para que sacando del, el estado secular, el monasterio de San Iuan de la Peña, introduzca alli, la santa regla de San Benito, como lo auia hecho en otras partes. Confirma el acto el Obispo dó Garcia. Y parece, que por estos tiempos, no tuuo efecto, el buen intento de el Rey: porque en el testamento de Ançarego, buelue a mandar, el proprio monasterio de Cillas, en fauor de San Iuan de la Peña, y no me maravillo, pues siempre, semejantes reformaciones, estan sujetas, a muy grandes largas.

En la ligarza 33. numero 29. se halla vn priuilegio, hecho por este Rey, en la era de mil y ochenta, por el qual adjudica todos los bienes, que fueron de don Ximeno Galindez, al monasterio de San Iuan de la Peña. Parece por aquel instrumento, que don Atto Galindez, hermano del difunto, puso pleito a este donatuiuo, alegando, que el sucedia en aq̄llos bienes, por auer muerto, el dicho su hermano, sin testamento alguno. Y porque aueriguó el Rey, juntamente con sus varones, que el difunto, al tiempo de su muerte, declaró con palabra manifesta, delante de muchos testigos, que era su voluntad, que toda su hazienda, assi bienes muebles, como raizes, recayesse en el monasterio de San Iuan de la Peña; con solo este titulo, la adjudicó, por su sentencia, en fauor de mi casa, y monasterio.

Los mismos Rey don Ramiro, y su muger doña Ermisenda, en la era de mil ochenta y tres, segun se contiene, en el priuilegio 23. en la ligarza 6. estando dentro de este monasterio, le conceden,

En el libro
Gotico, se
hallan este
instrumento.

9. Donación.

10. Donación.

conceden, vna pardina, llamada Pastoriza, en el territorio de la villa de de Aybar, con todas sus tierras, pastos, fructos, y diezmos. Estos terminos, los goza, oy, por suyos; la villa de Sãguetfa, del Reyno de Nauarra, y es su mejor hazienda. No sabrè dezir, como se ageno desta casa, con tan notable daño suyo; pues si oy se conseruara en ella, con solo este heredamiento, se pudiera contar por rica. Fue esta hazienda, y territorio, de la Val de Aybar, la dote de su madre, la Reyna doña Caya; y por esso era dueño della, su hijo el Rey don Ramiro, aunque estaua dentro del Reyno de Nauarra.

11. Donacion.

En la ligarza 6. numero 5. ay otro instrumento, por el qual, en primero del mes de Julio, de la Era de mil y ochenta y quatro, y estando dentro de este monasterio de San Iuan de la Peña, con su muger doña Ermisenda, le hizo donacion, del monasterio de San Martin de Ena, con toda su villa, diezmos, primicias, y drechos: de dos casales en Bergosal, con todas sus heredades, diezmos, y primicias, vno en Paternuè: dos en Hortulo: otros dos en el lugar de Paternuè, que està cerca de Baylo: y otro en San Emiterio, con la Iglesia de San Pedro de Baylo: y dos palacios alli mismo: dos casales en Arbues: y la Iglesia de San Pedro de Lisso: vn palacio en Nueblas, y otro en Lobera, con la Iglesia de San Salvador de Centenero: y dos palacios anexos a ella. Todas las sobredichas Iglesias, palacios, y casales, dà con sus heredades, montes, diezmos, y primicias, y con los drechos y jurisdicciones Reales, como al proprio le pertenecen, imponiendo mil escudos de oro, por pena, a quien contranriere, a esta su donacion, la qual firma el Obispo Garcia de Aragon, cuya memoria dura hasta este año.

12. Donacion.

En la Era de ochenta y siete, y a veynte dias del mes de Abril, por el

priuilegio, que està en la ligarza 4. numero 4. el Rey don Ramiro, juntamente, con su muger doña Ermisenda, confirma todas las donaciones de los Reyes sus predecesores, hechas en favor del monasterio de S. Iuã de la Peña. Entrambos se muestran muy temerosos de Dios, y dan de nueuo a mi casa, el monte llamado Bupal, y las Pardinias de Sarrensa, y Bucite, confrontando largamente, sus terminos.

En el mismo año, y a quatro del mes de Mayo, estando tambien, con su muger doña Ermisenda, dentro de esta santa cueua, le haze donacion de la Iglesia de Baylo, y de las villas de Orcano, Pequera, Hortolo, Arbues, Paternuè, Gabas, y Aranillas. Dize, que aunq ya, algunos destes pueblos, se auia dado por su padre; pero, q auia auido grande pleyto, en razon de sus limites y mojones, de cado vno de dichos lugares. Por tanto el proprio los amojona, y especifica, con grande distincion, sus limites; y los dà de nueuo a San Iuan de la Peña. Son muchos los confirmadores; y añade, que reynauan en Çaragoça, Almugdauir, y Almudafar en Lerida.

13. Donacion.

En la li. 9. num. 35.

En el mismo año, y al otro dia, de la Natiuidad de S. Iuan Bautista, y hallãdose los mismos Reyes, dentro deste monasterio, le dieron, por instrumento, q se cõserua en la lig. 3. n. 23. la villa de Sangorrin, con toda su nueva poblacion, y parroquial Iglesia de S. Martin, con sus diezmos y primicias, y todos sus drechos Reales, a ellos pertenecientes, en qualquiera manera.

14. Donacion.

En la era de 1093. con atendencia, q los Moros auian muerto en Loarre, a don Fortunio, Mãxones, de Mãxones; y el mandado se enterrar en S. Iuan de la Peña, y que no auia dexado hijos; de consejo de todos sus varones, dà a mi casa, y su monasterio, la villa de la Rota, con su Iglesia, diezmos, primicias, y drechos, que fue del difunto.

En la lig. 15. nu. 16. se conserua este priuilegio.

Y porque no fuese liberalidad de bolsa agena, concede por su parte, el drecho, que a ella tenia: y añade, por particular donatuo fuyo, el lugar de Larrosella, en las riueras del rio Beral, con su Iglesia, diezmos y primicias.

16. Donacion. Por otro priuilegio, cuya data no se conoce, y estando el Rey dentro desta real casa, al otro dia de San Iuan Bautista, le haze donacion, juntamente, cō su muger, del monasterio de San Iuste del Val, en recompensa del lugar de Arrensa, que primero le tenia dado, y el Abad Blasco, con su Conuento, se lo auia buuelto, y alli mismo, la villa, con su Iglesia de Santa Maria. Dale tambien la Iglesia de San Salvador de Torreyola, y la de San Miguel de Espatiella, con todos sus diezmos, y primicias. Concedele otro si, la Iglesia de San Pedro de Monclus, con vn palacio, sobre el rio Cinca, que en aquellos tiempos, segun el priuilegio, deuia ser de grandes heredamientos. A firma tambien, que hallandose, a celebrar la fiesta de San Victorian, en su misma casa, y con el, don Ramon Belenguer de Barcelona, y los Obispos, Garcia de Aragon, Arnulfo de Ribagorza, y Guillelmo de Rasede, le pidieron todos, por aquel Cōuento, q̄ le diese la casa de Eritla, por ser de mucha importancia, para aquel monasterio; y que ofreció hazerlo, viniendo en ello, el Abad de San Iuan de la Peña, y sus Monges, cuyo era aquel interes. Por tanto, auendosela concedido el Abad Blasco, dá dicha casa a S. Victorian; y en recompensa, a San Iuan de la Peña, cierta hazienda en Vncastillo, y muchos otros heredamientos, en diferentes lugares: y vltimamente cōcluye, que nos dá, la Iglesia de S. Felices de Ollas, con toda su poblacion, terminos y drechos, como a elle pertenecen.

17. Donacion. En la ligarza 6. numero 15. se halla

otro priuilegio, concedido por este Rey, estando dentro del monasterio de San de la Peña, en la era de mil y ciento; y con atēdencia, que estan sepultados en esta santa cueua, sus padres y abuelos, ledà en la villa de Salsal, su proprio palacio, con todo su heredamiento, diezmos y primicias; en Baraos, otro palacio con sus tierras, en Espueñolas y en Larres, otros dos palacios suyos, con sus diezmos, y primicias; y en el lugar de Borres, vn vasallo, con todo lo perteneciente a su casa, y drechos della. Firman el acto, sus hijos, don Sancho, y don Garcia, y el Abad Paterno de San Iuan de la Peña, que es, el tercero deste nombre.

Cap. XLI. Del Concilio, que el

Rey don Ramiro mandò celebrar, en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò, con otras cosas de antiguedad.



Vehe se deue a los primeros Reyes, del tiempo de la cōquista; pues tan a su propria consta, con el derramamiento de su sangre, sustentaron la fè de España, hasta sacarla del poder de los barbaros, que la tenian sugeta. En lo qual se señaló mucho nuestro don Ramiro; pues perdió la vida en la demanda, dexando de si gloriosa memoria, por los grandes daños, que hizo a los Moros, en tiempo, que su Reyno era tan corto. Pero, como las guerras, aunque seã por causa tan justa, siempre acarrear mil inconuenientes, las de aquellos siglos, exercitadas en defenfa de la religion, la amanzillaron de tal manera, que como parece en sus bullas Apostolicas q̄ despues alegrè, fue necessario, q̄ el Papa Alexandro I. embiasse, a estas partes de España, al Cardenal Hugo Candido, para alimpiar, en ellas las

las muchas maculas , que auia contra-
hido, por razon de su larga guerra: y
para extirpar los abusos , que se yuan
introduziendo , en el pueblo. Parece
por bien autenticas escrituras, que lle-
garon aquellos tiempos, aguardar po-
co respeto al santo Matrimonio, y sus
leyes Eclesiasticas, casandose, entre si
los deudos, en grados prohibidos, co-
mo lo aduierre en su carta, para el Rey
don Sancho el mayor , el Obispo don
Oliua. Estauan las ceremonias y ritos
sagrados, tan preuertidos; que a penas
se tenia noticia dellos, y procedia este
descuydo , de que los Clerigos , de a-
quellos tiempos, muchos erã casados,
con ciertas limitaciones y leyes ; co-
mo se conuence, de que lo era por es-
te mismo tiempo , Guissaberto Obis-
po de Barcelona ; cuya muger se lla-
maua Guilla , segun parece por legiti-
mos instrumentos, que alega el docto
Diago, en razon deste punto. Hereda-
uante los Curatos, que llamauan Aba-
dias, y los diezmos de aquellas, anda-
uã anexos, a los de vna familia. Como
lo he visto , entre otros instrumentos,
en el del Abad Sancio de Huertolo,
testificado en los vltimos dias deste
Rey, del qual es, testigo el Abad, Ber-
mudo de Irache (que oy es tenido
por santo.) Por el confieffa, que aque-
lla Iglesia era de su linage , y que co-
mo tal, la gozaua, y ordena, que la he-
rede, vna hermana suya , llamada do-
ña Toda, para que su hijo, en llegando
a tener disposicion , para ello , sea el
Abad ; y si faltaren descendientes de
su linage, como lo sospecha, que aque-
lla Iglesia se incorpore , con el mona-
sterio de San Martin de Cillas, como
fue ordenado por su primer fundador
el Abad don Atilio , y como assi ha su-
cedido , y por este respeto la goza mi
casa.

Pero boluiendo a mi proposito, las
cosas Eclesiasticas , en aquellos tiem-
pos passados , por razon de la guerra,

andauan sugetas a grandes imperfe-
ciones y miserias; y sobre todo, preua-
lecian mucho, tymonias, supersticio-
nes, agueros, sortilegios, y bruxerias;
vicios muy contrarios, a la pureza de
la fè Catholica, y enseñados por Sata-
nas , padre de engaños, y mentiras.
Quanto a esto, al Rey don Ramiro, le
deue la Iglesia, mas que a ninguno de
los Reyes , de aquellos tiempos. Por-
que no solo procurò ensalçar su glo-
ria, estendiendo la conquista a la tier-
ra llana , para deueclar los Moros de
ella; sino, que tomó tan a su cargo , el
extirpar los abusos, introduzidos, cer-
ca las cosas Eclesiasticas , y su diuino
culto , que juntò , los dos Concilios,
que luego dirè. Diligencia santa , y q̄
no se entiende, que hasta sus tiempos,
se huuiessen juntado , otros algunos,
en estas partes de España, despues, que
la ocuparon los Moros; porq̄ los fieles
mas atendian a conseruar sus perso-
nas , que al reparo de las leyes Ecle-
siasticas. Y digo, que el fue el primero,
que congregò Concilios en España,
despues de su general ruyna: porque,
aunque su padre don Sancho, juntò el
que tengo referido , y de la ciudad de
Ouido, se refieren algunos, y de la de
Vique , en el Principado de Cataluña
otros ; pero la Iglesia vniuersal , y sus
autores Eclesiasticos, ninguna memo-
ria hazen dellos, ni andã en los tomos
de los Cõcilios, sino estos dos del Rey
don Ramiro; ò porq̄ aq̄llos, no se con-
gregarò, presidiendo Metropolitano;
ò porque de solos estos, se alcançò cõ-
firmacion, del Romano Pontifice.

Y no solo, quanto a esta diligencia,
digna de tanta gloria, se señalò don
Ramiro , en ser el primero , que hizo
tan gran beneficio , a la Iglesia; sino,
que tambien fue el, el primero , de
todos los Reyes de nuestra España,
que despues de la entrada de los Mo-
ros , se mostrò tan deuoto , a la Sede
Apostolica, que voluntariamente se le

F f 2 hizo

Refieren-
se los abu-
sos nota-
bles, q̄ se
introdu-
xeron en
España ,
por la
guerra.

Li. 2. de los
Condes de
Barcelona,
cap. 36.

Conseruase
el instrum.
en el libro
Gauico, fo.
81.

D. Ramiro
el I. q̄
juntò Cõ-
cilio en-
tre los
Reyes de
España,
con apro-
uacion de
la Iglesia.

Alaban-
cas de el
Rey don
Ramiro,
y q̄ le diò
el Papa,
nõbre de
Christifa-
nisi no.

Blanc. pag.
99. Car. 1.
Anal. cap.
18. Maria
na, libr. 9.
cap. 7.

hizo tributario cō todo su Reyno, como lo escriuen muchos autores, y de que no puede auer duda; pues lo refiere, con grãdes alabanças deste Principe, el Papa Gregorio VI I. en su Bula Apostolica, alegada por Blancas, y Gurita, la qual sacaron deste archivo. En ella, le dà el sumo Pontifice, titulo y renombre de Rey Christianissimo, que es, el que mucho despues se ha cōcedido, a los Reyes de Francia, y de que tanto se precian, estos Principes. Consta tambien, por la misma, que el primero, que recibió en su Reyno, las leyes, ceremonias, y costumbres Romanas, mandando dexar las del oficio Gotico, y su Breuiario, lo qual, segun lo afirma, el Papa, fue desechar la supersticion de la illusion Toledana. No porque el rezo Gotico, y su Breuiario, huuiesse sido, en sus principios, supersticioso (pues lo ordenaron, con aprobacion Apostolica. S. Ildoro, y otros santos Pontifices de nuestra España) sino porque cō la malicia de los tiempos, llenos de ignorancia, vino, a estar mezclado, con algunas ceremonias vanas, y supersticiosas. Y aunque en tiempo de su hijo don Sancho Ramirez, se introduxo, con efecto, el rezo Romano, con sus ceremonias, esta gloria se atribuye a su padre don Ramiro, porque el fue, quien lo hizo, determinar en el Concilio de Iaca, que agora dire. Verdad es, que en la vida deste Principe, no se puso en execucion, este decreto, tan santo; porque despues del, viuió poco tiempo, y la gran repugnancia, que huuo en los pueblos, particularmente de Castilla, dexandose llevar, del amor, que tenia al oficio Gotico, no dió lugar, a que se executasse lo decretado. En razon desto, llegó a tanto escandalo la contienda, que segun memorias antiguas, referidas por el Arçobispo don Rodrigo, la etecion de las ceremonias, y rezo sagrados, se puso al juyzio de las

Arçobispo
don Rodri-
go.

armas, nombrando dos Caualleros, que combatiessen, sobre este punto, para que preualeciesse la opinion y rezo del vencedor. Pues por esta turbacion de tiempos, atendiendo el Rey don Ramiro, a evitar mayores daños, por no auenturar la obediencia de la pleue varia, no quiso poner, luego en execucion, lo que cerca las ceremonias, y rezo Romano, mandò determinar, en el Concilio de Iaca, aguardando tiempo mas oportuno, conforme a buena prudencia, para poderlo hazer sin peligro.

El primer Concilio, que mandò juntar, mouido de su santo zelo, como tan Catholico Principe, conuocando para el, Obispos de partes bien remotas, fue en la ciudad de Iaca, cabeza de sus Reynos, en aquellos tiempos, y en los del Papa Nicolao I I. Y digo, que fue el Concilio de Iaca (de quien hazen memoria, el Cardenal Baronio, y los autores Eclesiasticos, y se halla impresso, por Seuerino Bino, en su colacion de los Concilios, q̄ agora nueuamente ha recopilado, el docto Mariana) en tiempo deste Rey don Ramiro; sin embargo, de que vn buen moderno, lo pone y señala, en el de D. Ramiro el Mōge, su nieto; porque en ello recibió manifesto engaño; y piẽso, que solo fue de la impressiõ. Quanto al año, en que se celebró, andan diferentes los Coronistas, poniendolo vnos, en el de mil y sesenta, que es lo corriente y cierto, y otros, en el de mil y quarēta. Pero el engaño desto, se cõuençe facilmente; porque en este Concilio se hallò presente, don Sancho, hijo del Rey, y el q̄ fue su heredero, de quien está firmado; y en el año de quarēta, aún no auia nacido, pues sucedió a su padre, en el de sesenta y tres, no teniendo, sino tan solamente diez y ocho. Demas, que tambien estan firmados en el mismo Concilio, don Sancho de Iaca, y el Abad Garruzo de

Baron. art.
1060. rom.
1. t. nu. 13.
Seu. Bino.
3. pa. 2. l. d.
1132. Mar.
hist. Hisp.
1. p. 6. l.

Fr. la Pañ.
te, lib. 1. c.
12. p. 473.

San Victorian , y consta por muchos privilegios deste archiuo, de los quales, ya tengo algunos alegados, que en los años de quarenta, hasta quarenta y seys, era Obispo don Garcia , y Abad Afsiniense, Iuan.

Obispos, Concurrieron en este Concilio , el q̄ concurrieron a este Concilio. Arçobispo de la ciudad de Aux, llama do Austindio , como Metropolitano destas partes de España , en aquellos tiempos. Porque la ciudad de Tarragona , estaua assolada por los Moros, cuyo Arçobispo , fue el Metropolitano, de todo lo que se llamaua España, Tarraconense, en los antiguos. Hallaronse también, y se firman por este orden, Guillelmo Obispo de Vrgel, Eraclio Obispo de Bigorra , Esteuan de Oloron, Iuan de Leytora , Sancho de Aragon, Paterno de Çaragoça, Arnulfo de Roda; que todos son nueue, con el Presidente. Asistieron tambien al mismo, con voto decisiuo (y por esto estan firmados) los Abades, Blasco de San Iuan de la Peña, Bonizo, ó Banco; de San Andres de Fanlo, Garrizo, de San Victorian , con todo el Clero , y nobleza del Reyno, que oyerõ, y aprobaron, lo determinado en el santo Concilio, por los dichos Obispos, y Abades, que lo firman, cõ el Rey, y sus dos hijos, Sanchos ; como lo trae bien curiosamente, el Abad Carrillo. Luego en el principio, con alabãças de Dios, se dieron gracias al Rey , por el zelo tan religioso, con que atendia, al bien de la Iglesia, y su reformation, y acrecentamiento, desseandole , todos los Cõciliantes, con grandes exclamaciones el cielo, y continuas vitorias, contra sus enemigos. ¶ Todo lo restante de esta santa Sinodo, se reduce, a tres determinaciones principales. La primera es, en razon, de reformar el Clero, de aquellos tiempos, y sus costumbres en las cosas, que tengo referidas; y que se admira el rezo Romano, cõ su Breuiario , Ritos y Ceremonias sagradas,

quitando todos abusos, introduzidos, por las continuas guerras.

En la segunda , se decreta; que el ^{2. Decre-} titulo antiguo de Obispos de Aragon, ^{to.} que hasta aquel tiempo se auia cõseruado, desde, que los Moros ocuparon estos Reynos, por la razon, que tengo declarada, se mude; y que los Obispos de alli adelante, se llamẽ de Iaca. Declararon, q̄ quãdo la cabeça del Obispado, se recobrasse de los Moros, que es la ciudad de Huesca, se restituyesse alli , la silla Episcopal, quedandole la Iglesia de Iaca sugeta; aunque vnida, y vna misma cosa cõ ella. En esta forma lo ha estado, intitulãdose sus Obispos, juntamente de Huesca, y Iaca, hasta, q̄ de nueuo, en nuestros tiempos, se erigió esta, en Catedral, por el Papa Pio V. a peticion del Rey don Felipe , de gloriosa memoria , en el año , de mil quinientos y sesenta y vno. Y aduertido, que no empeçò la Iglesia de Iaca, a ser la Catedral, en este Concilio; como lo escriuen algunos, y entre ellos, el ^{Do. Vicen-} docto Vincencio Blasco de Lanuza, ^{cio Blasco.} en su nueua historia secular, y Ecclesiastica deste Reyno, tã digna de alabança, como yo lo presupõgo, en la aprobacion, que hize della; porque ya de tiempos muy mas antiguos, era Catedral , segun consta de muchos instrumentos, que ay en este archiuo. La fundacion del monasterio de Santa Maria de Ballaran, està confirmada, en la era de mil y setenta y tres, por el Obispo Garcia, con voluntad, del Cabildo de sus Canonigos de Iaca, segun se contiene, en el instrumento 44. de la ligarza 11. Demas, que ya se dixo en el el libro primero , que por los años, de ochocientos y dos, pusieron su silla los Obispos de Aragon , en aquella Iglesia , aujendo relidido , hasta entonces, en esta, y en la de S. Pedro de Cires, a sus tiempos.

En la 3. determinacion, a que ^{3. Decre-} duzgo este Concilio, se limitan , y ^{to.} declaran,

declaran, los terminos, Iglesias, y monasterios, de su Diocesi, conforme a los limites antiguos, que tuvo el Obispado de Huesca, quando el Rey Bamba diuidió las Diocesis de España. Declarose, que le pertenecian todas las Iglesias, edificadas, y q̄ se edificassen, desde el rio Cinca, hasta el Valle, que llamauan Lobera; estendiendose por la parte alta de los Pyreneos, y por la baja, que llamauan, la Llana España, por todos los limites y mojonés, que señala y especifica el docto Curita. Dentro de ellos (como consta del priuilegio deste Rey, y bulla de confirmacion, del Papa Gregorio VII. que refiere el mismo Coronista) estubo en lo antiguo, y en el Obispado de Huesca, comprehendida toda la Valdeonsella, con el territorio, que llamauan el Pintano, las Iglesias de Sos, Lucía, Vncastillo, Agüero y Murillo, con algunas otras.

*Lib. 1. An.
cap. 18.*

*Catal. fol.
22. col. 1.*

Lo qual aduerto cō cuy lado; porq̄ el nuevo Catalogo de los Obispos de la santa Iglesia de Pamplona, juzga, por muy mal fundada, la pretension, que han tenido los Obispos de la ciudad de Huesca, en otros tiempos: alegando, que todas las dichas Iglesias, y Valdeonsella, pertenecian a su Obispado. Fueronlo sin duda, en los tiempos antiguos de Bamba; y como tales, se le aplicaron, en este Concilio, por los padres, que se congregaron en el, y de que se alcanço, confirmacion Apostolica. Sin embargo, que también el Rey don Sancho el mayor, padre de don Ramiro, informado de la diuision, y terminos antiguos de Bamba, aplicó también toda aquella Valle, y sus Iglesias, al Obispado, que erigia de la ciudad de Pamplona: en lo qual pudo recibir engaño, y es buena conjetura, que lo recibió, por lo que resulta, del derecho deste Concilio. En efecto, la posesion de tan largos tiempos, la qual no se le puede negar, a aq̄lla san-

ta Iglesia, tiene ya, sin valor, ni fuerza el derecho antiguo, y natural de la de Huesca; con arto desconuelo, de los naturales destas tierras, por ver, que gozà vna Diocesi, de Reyno extraño, de tantas Iglesias, comprehendidas todas dentro del Reyno de Aragon; y con bien ordinarias ocasiones, de lites y disgustos.

Y a lo q̄ yo entiendo, no tuvo efecto, esta restitucion de Iglesias, a la diocesi de la ciudad de Huesca, segun se determinò en este Concilio, uno, que siempre se quedaron en la de Pamplona, en la forma, que las incorporò el Rey don Sancho el mayor: porque el priuilegio del Rey don Ramiro, para dicho efecto, se diò en el año, de sesenta y tres, en que pasó desta vida. Y así no pudo este Principe, lograr la execucion de su decreto. A lo qual añadido, que don Sancho Ramirez sucesor en el Reyno, y cuydados del padre. Tampoco pudo en sus tiempos, executar lo decretado. Porque demas que luego en los principios, quedó muy moço, y se le ofrecieron muchas guerras, pasado, no mucho tiempo, fue llamado por los Nauarrros, para su Rey, de aquel Reyno, teniendo en el competidor, al gouierno, y no sin contradiccion, de algunos de sus naturales. Por esta razon, le pareció, que no la auia, conforme a la de buen estado, para tratar de la execucion, de aquel decreto; porque fuera encontrarse, con toda aquella tierra, y con su Iglesia y Prelado; y así disimuló, con la posesion, que estaua introduzida, de los tiempos de su abuelo, el Rey don Sãcho el mayor. Esta se fue continuando, en fuerza de los mismos respetos, y perseveran, hasta oy, contra el derecho primitivo, de las Iglesias de las ciudades de Huesca, y Iacca, segun lo declararon los padres deste Concilio.

Los Obispos, que se hallaron en el,
y tenian

Valdeonsella, no es del Obispado de Huesca, aunque se declaró ser suya en este Concilio.

D. Ramiro, no incorporò el Obispado de Roda, cò Vrgel.

y tenian sus Diocesis, dentro de los limites deste Reyno, son tres; Sancho de Iaca, Paterno de Çaragoça, y Arnulfo de Roda, y Ribagorza. Obispado, que lo iustituyeron aquellos Condes, como ya tengo dicho, assentando su Cathedra, en la Iglesia de S. Vicente de la ciudad de Roda; aunque en este tiempo, estaua en poder de los Moros, con todo aquel territorio de Graus, su uezino. Con animo de restituyr, a este Obispo, a su propria Sede de Roda, el Rey don Ramiro puso, al castillo de Graus, y su villa, el cerco, en q murió; y despues su hijo don Sãcho, prosiguió este intento, hasta restituyrlo muy cumplidamente, como veremos en la vida deste Principe. Gerónimo Çurita escribe, que el Obispo Eribaldo de Vrgel, pareció, ante el Rey don Ramiro, a 17. de Setiembre, del año de 1054. en el castillo de Loguarre, y le pidió justicia, de que su padre don Sãcho, auia agenado injustamente, el Obispado de Ribagorza (q es el de Roda) de la Diocesi de Vrgel. Porque todas aquellas Iglesias de Ribagorza, y Gistão, fueron assignadas a su Iglesia, por el Emperador Ludouico, hijo de Carlomagno: y q este Principe, vista su prouança legitima, mandó restituyr, y vnir, el Obispado de Ribagorza, con el de Vrgel, assignandole de nuevo, a Roda. Y porque consta por este Cõcilio de Iaca, que en el año de sesenta, siempre permanecia el Obispado de Ribagorza y Roda, y en los precedentes se halla continua memoria de su Obispo Arnulfo: de aqui vengo a entender, que aquella vnion y restitucion, referida por Çurita, ò no tuuo efecto; ò lo que es mas cierto, no lo fue de todo el Obispado de Ribagorza y Roda, sino de solas algunas Iglesias de aquel Cõdado. Conforme a esto, vemos, q hasta oy se conferuan en el Obispado de Vrgel, las de las villas de Areny, Castanessa, y algunas

otras, que estan dentro de los limites de Ribagorza, y son las que entonces se restituyeron a la Iglesia de Vrgel; pero no toda la tierra, y su Obispado.

Respeto del Obispo Paterno de Çaragoça, ascriuen generalmente todas nuestras historias, que fue el primer Abad regular, de S. Iuan de la Peña, y aquel varon insigne, que truxo la reformation de la orden de S. Benito, a España, segun la congregacion Cluniacense, de que ya se ha tratado largamente en este libro. Pero ya vimos entonces, que no fue el, el primer Abad regular de mi casa, y agora prouaré, q tampoco fue este Abad Paterno, el no brado en Obispo de Çaragoça, por el Rey don Ramiro, que se halló en el Concilio de Iaca. Para lo qual se ha de presuponer, que huó tres Paternos Abades de S. Iuan de la Peña, en tiempo sucesiuo de cincuenta años, aunque no gouernarõ inmediatamente, sino con interposiciõ de otros dos, llamados Blasios, Y por no auer auido hasta agora, luz desta distincion de Abades Paternos (y la ay vaitantissima y clarissima) se confundieron los autores, graduando al primer Paterno, varon tã insigne, por el Obispo de Çaragoça, deste apellido, q el Rey don Ramiro, puso en aquella ciudad. Y no me espanto, que se engañassen los autores, en esta opinion, pues era la voz comun de mi casa, de donde la tomaron ellos. La memoria del primer Paterno dura, hasta el año de de 25. inclu fue, en los priuilegios deste archiuo, desde q començó a gouernar; q por lo menos fue por los años de doze. Succediole Blasco, de quien ay muy frequente memoria, hasta los años de 36. Despues se sigue la de otro Paterno, y es aqui en el Rey D. Ramiro, llama el II. en algunos priuilegios, q ya tengo alegados; y se cõtina su nombre, con el de Abad desta casa, hasta el año de quarenta y dos; porque de alli adelante

Blan. verb. Paternus, in Indic. Comentar. Murillo, Fund. de el Pilar, pag. 252. col. 1.

Auerigua se, quien fue el Abad Paterno, Obispo de Zaragoza. 54.

re, ya se halla otro Blasio, muy estimado del Rey dō Ramiro, que es sin duda, el que firma en este Concilio; porque en todos los instrumentos precedentes a el, en tiempo; està su nombre con la calidad de su gouierno. El tercero Paterno, lo hallaremos luego firmado, en el Concilio de S. Iuan de la Peña, cō este titulo de Paterno el menor: *Paternus minor*. El Obispo de Çaragoça, no puede ser este Abad Paterno vltimo; pues en los años posteriores, al Concilio de Iaca, lo vemos, con solo titulo de Abad; sin embargo, que el de Montaragon, dize, que el Obispo deste nombre, se dezia, *Paternus minor*. Solo me resta prouar, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, no pudo ser Paterno, el primero, que truxo la reformation Cluniacense; y con esto, quedará prouado, con todo cumplimiento, que fue el Abad Paterno, el segundo, sucessor del primer Blasio.

Y a dexamos asentado, por instrumento bien autético, del mismo Rey don Sancho el mayor, que antes de la reformation de Cluni, el auia nõbrado, en Abad de San Iuan de la Peña, a Paterno, del qual dize, que viuia vida religiosa, de muchos tiempos atras, apartado del siglo; confessando, cō esto, que ya era hombre de largos años. Pues si el boluiò de Cluni, en el año de mil ydoze, ò quinze como es posible, hablando naturalmente, q̄ aun viuiesse en el de sesenta, en que se celebrò este Concilio, y se halla firmado, el Obispo Paterno de Çaragoça? Cierro, que solo esto, conuence, que no pudo ser aquel varon tan insigne, aunque no se tuuiera noticia de otros Paternos Abades desta casa. Señaladamente, que confessan los mismos autores, que la vida deste Obispo, llegò hasta, los años de ochenta. Demas, que falta la memoria, de aquel Paterno, en el año de veynte y cinco, y se sigue, continuada por artos años, la del Abad

Blasio, que no pudo entrar en el cargo sino por muerte de Paterno, y no por assunçió deste, al Obispado de la ciudad de Çaragoça. Porque consta, que fue assunido, en los tiempos del Rey don Ramiro, pasado el año de quareta, ò en esse mismo; y en el de veynte y cinco, que falta su memoria, aun viuia el Rey don Sancho el mayor, y viuìo hasta el de treynta y quatro, en el qual començò a reynar su hijo don Ramiro, que fue el que proueyò, a Paterno en Obispo de Çaragoça, quando hizo su tributario, al Rey Moro de aquella ciudad. De donde resulta, bien concluyente prouança, que el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se hallò en este Concilio, no fue el que truxo la reformation de Cluni, como lo escriuieron nuestros Coronistas. Aunque bien pudo ser, que tambien este primer Paterno, huuiesse sido Obispo de Çaragoça, nõbrado por el Rey don Sancho, en su tiempo; como tambien lo creo, del Abad Blasio su sucessor. Porque hallo, que vn Obispo, llamado Blas, diò al Rey don Sancho el mayor, ciertas heredades en Agüero, donde viuia, como el mismo Rey lo confessà en vn acto, su data en veynte de Abril, de la era 1071. el qual se contiene en el libro Gotico, fol. 29. Y aunque no declara, de donde era Obispo; sospecho por bueuas conjeturas, que de Çaragoça; porque son muy conocidos los Obispos de aquel tiempo, yninguno tuuo este nõbre, y se halla otro instrumento, en el mismo volumen de priuilegios, fol. 47. donde se dize; *Et Episcopo Blasco in Casauæ*. Y entiendo, q̄ esta vltima palabra, està mal escrita, y q̄ ha de dezir, *in Casarau*; por q̄ no se entiendo, q̄ por estas Prouincias, del Rey don Sancho, en cuyo tiempo se hizo el instrumento, ni aun en toda España, huuiesse Obispado de Casauæ. Y el residir en Agüero, el dicho Obispo Blasco, testifica, que no estaua

Cõjectura, respecto de dos Obispos de Çaragoça, no conocidos.

en su

Cata. pag.
239.

Pag. 410.

en su propria diocesi. Como si era Obispo de Çaragoça, no podia viuir, en aquella ciudad, por aquellos tiempos: pues hasta los del Rey dō Ramiro, los Moros que viuian en ella, no permitian, semejante residencia de Obispo, y este Principe, la introduxò, por particular conuencion y trato, quando, hizo su vassallo, al Rey Almugdabir, passado el tiempo mas adelante. Pues el Obispo Paterno, que es el segundo Abad deste nombre, fue el que asistiò en este Concilio, y se señalò mucho en el: porq̄ mouido de su deuocion, anexò el monasterio de las santas Massas, de su ciudad de Çaragoça, a la Iglesia de Iaca, y Huescà, como lo dize el Papa Gregorio VII. en la confirmacion, que hizo deste Concilio, años adelante. *Super hæc omnia, addimus Sântarū Massarum monasterium, cum redditibus suis, quod à Paterno Cesaraugustano Episcopo, fauente suo clero, Iaccensi Ecclesie, collatum fuisse cognouimus.* Y llama monasterio, al que oy se dize de santa Engracia, no porque entonces lo fuesse, quando se hizo, esta anexion, sino porq̄ lo fue y muy famoso, antes que los Moros entrassen en España.

Cap. XLIII. Del Concilio de S. Iuan de la Peña, y lo que se determinò en el, en fauor, desta Real casa.



Tro segundo Concilio, mandò juntar, este Rey Christianissimo, mouido de su grã zelo, y fue dentro del monasterio de S. Iuã de la Peña; para continuar y concluir la reformation de abusos, que tenia començada, en su pri-

mera santa Synodo, que acabo de escribir, en el capitulo precedente. Y siendo este puesto, como lo es, tan desacomodado, para semejantes juntas y cursos de gentes. Claro es, que se persuadieron con el Rey don Ramiro, todos sus concilianes, que por la gran deuocion desta cueua, y de los santos monges, q̄ habitauan en ella, auian de alcançar de Dios, el buen suceso, que desleauan, inclinãdo la cerniz del pueblo, q̄ no queria dexar su Breuiario, y rezo antiguo, tan mezclado con imperfecciones y abusos. Demas, que el Rey por este medio, pretendiò ilustrar en todo el mundo, esta su Real casa, como por esta razon, y auerse juntado en ella sagrado Concilio, ha quedado celebre en toda la Iglesia Catolica; pues anda en los tomos de sus sagrados Concilios, este que mandò celebrar el Rey don Ramiro en san Iuan de la Peña, y con esse titulo. Del mismo hazen particular relacion y memoria, demas de nuestros Coronistas, Blancas, Çurita, y el Abad de Monraron, Cesar Baronio en sus Anales, y Seuerino Bino, en el tomo 4. de sus Concilios, contestando todos, en q̄ se celebrò en el año de 1062. en tiempo del Papa Alexandro II. Verdad es, q̄ no refieren, en particular, los Canones deste Concilio, ni los Obispos, que se hallaron en el: pero de entrambas cosas, ay clara noticia, por vn fragmento autentico, q̄ tenemos en este archivo; sacado en publica forma, cõforme a la que se guardaua en aquellos tiempos, y lo he visto, en el volumen Gotico, folio 99. que es del tenor siguiente; advirtiendole primero, que no està todo por entero, sino en parte, y por esso lo he llamado fragmento.

Razones q̄ tauo el Rey para jutar este Concilio.

Zurita, Blancas, Abad Carrillo, Cesar Baronio.

Presidente glorioso Principe Ranimiro, una cum venerabilibus Episcopis, scilicet Sãctio, & Garzia, & Gomeffano, & Abbatibus sancti Ioannis Cœnobij. scilicet Elafius & Paternus minor. Residentibus etiam vniuersis fratribus & Clericis sui Regni, in Capitulo pre-nominati Cœnobij: ita Sanctius Episcopus Aragonensis exorsus est loqui. Pro disciplina, &

ordine Ecclesiastico, cum diligenti cura ac prouidentia, tractemus si placet domino nostro Ranimiro Regi, ac Episcopis Abbatibusq; adstantibus, nec non etiam monachis & vniuersis Clericis, ea que ad ordinationis tenorem pertinent, iuxta diuine legis precepta, & Nicenorum Canonum instituta; ac cum adiutorio domini, in omnem æuum mansura solidemus, sicut est predestinatum & constitutum ab inclito Rege Sanctio, totius Hispanie domino, in presentia Episcoporum subscriptorum: scilicet Mantij Episcopi Aragonensis, & Sanctij Pamplonensis, & Garfie Najarensis, & Arnulphij Ripacurtiensis, & Iuliani, Castellienfis, & Pontij Ouetensis, & aliorum plurimorum Episcoporum: nomina quorum longum est dicere. Hoc vero est nostre institutionis decretum: ut Episcopi Aragonenses, ex monachis presati Cænobij habeantur & eligantur. Ranimirus Rex, stans in medio Concilij dixit: Ego laudo & corroboro decreta genitoris mei, Sanctij, ac huic vestre diffinitioni subscribo. Vniuersi Episcopi, ac Abbates, simul cum Clericis dixerunt: Laudamus, ac huic subscriptioni, nos subscribimus. (Hic iudicio eruditissimi, Hieronymi Blancas, idemq; sentient quicumq; viderint, predictum fragmentum, desiderantur non pauca) Quicumq; futurorum Regum, successorum nostrorum, transgredientes, & deuiantes ab hoc regali, simul & Pontificali decreto; temptauerit, dissoluere hanc scripturam: in presenti seculo omnipotens Deus, qui est iustus iudex, & Regum Rex, dissoluat & diuidat, regalem honorem, & potentiam Regni eorum, detq; illud, se diligentibus & timentibus, & nostra decreta seruantibus: & in futuro separati à consortio omnium Christianorum, interpellante pro eis beato Ioanne Baptista, cum omnibus sanctis, participentur, in societate, cum Dathan & Abyron, & Iuda traditore, in inferno inferiori, luentes pœnas per-

Estâ era petui incendiij sine fine per æterna secula. Amen. Data est sententia, vij. Kalendas Iulij, por año. era. M. LXII.

Buelta en Romance esta escritura (porque todos la entiendan, y sirua su version de historia) quiere dezir: Presidiendo el glorioso Principe don Ramiro, juntamente con los venerables Obispos, son a saber Sancho, Garfia, y Gomefano, y con los Abades del monasterio de S. Iuan, Blasio, y Paterno el menor: y estando congregados juntamente con ellos, todos los monjes y Clerigos de su Reyno, en el capitulo del dicho conuento; el Obispo don Sancho Aragonense, començo, como Presidente, a proponer, y hablo desta manera. Para la buena disciplina, orden, y cõcierto de las cosas Ecclesiasticas, tratemos, con cuydado diligẽte, y con prouidencia cuydadosa, si parece a don Ramiro nuestro Rey y señor, a los Obispos y Abades, que estan presentes, y a los monges y todos los Clerigos, que se hallan aqui congregados, de las cosas pertenecientes, a ordenar el estado Ecclesiastico, y su Republica Christiana, segun los precep-

tos de la diuina ley, y constituciones, de los sagrados Canones Nicenos. Y con el ayuda de Dios, confirmemos, tales decretos, que permanezcan para siempre; y entre otras cosas, aquello q̄ fue predestinado y constituydo, por el inclito Rey don Sancho, señor de toda España: en presencia de los Obispos, escritos, y firmados, en aquel su decreto: son a saber, Mancio Obispo de Aragon, Sancho de Pamplona, Garfia de Najera, Arnulfo de Ribagorça, Iuliano de Castilla, o Burgos (que тогда era vno) Poncio de Ouedo, y otros muchos Obispos, cuyos nombres, sería largo negocio, quererlos dezir. Este, pues es el decreto, de nuestro instituto (como si dixera el primer pensamiento, para que nos auemos juntado) que los Obispos de la Prouincia de Aragon, se nombren y elijan, siempre de los monges del dicho monasterio de san Iuan de la Peña. Y el Rey don Ramiro, puesto en pie, en medio del sagrado Concilio, respondió y dixo: Yo alabo,

alabo, aprueuo, y confirmo, los decretos, de mi padre el Rey don Sancho, y en particular me firmo, en esta vuestra determinacion, y vengo en ella cō mucho gusto. Los demas Obispos y Abades juntamente con todo el clero que se halló presente, respondieron: alabamos, y aprobamos lo mismo, y nos firmamos en ello. Y bien se vee, por el tenor de la propria escriptura, como ya lo advertio el docto Blancas, q̄ passauā mas adelante, los decretos, y q̄ faltan muchos. El Rey quiso autorizar este fragmento y firmarlo a parte, de su mano, para q̄ el monasterio lo tuuiesse, en su libro ordinario, por ser tā en su fauor, dexādo lo demas hasta la cōclusion, pues ya se conseruaua con su original escriptura; la qual ha cōsumido el tiempo, como otras muchas desta casa a ocaion de sus incendios. Por este respecto, he llamado fragmento de su Cōcilio, a esta escriptura, y se vee que lo es; pues luego se sigue la conclusiō de todo, en la qual habla el Rey, diziendo: Qualquiera de los Reyes nuestros sucesores, que fuere transgressor y se apartare, de este decreto Real y Pontifical, y tentare contrauenir a esta escriptura; Dios omnipotente, q̄ es Iuez justo, y Rey de todos los Reyes, defate y diuida su honor Real, y la potēcia de su Reyno, y dē, aquel a los que lo amā y temen, y fueren obseruātes de este nuestro decreto; y los que hizierē lo contrario; en el siglo venidero, estē apartados, de la congregaciō de todos los Christianos, por los quales, interpella y ruega, el bienauenturado San Iuan Baptista, con todos los Santos; y participen en la compaṇia de Dathan y Abiron, y de Iudas el traydor, en el infierno inferior, padeciendo alli, las penas de perpetuo incendio, sin fin, por todos los siglos Amen. Diose esta sentencia, a siete de las Calendas de Julio de la era, de 1072. Ha se de entēder era por año: porque reduciendo las eras, a

los años de Christo, es a saber; quitando treynta y ocho, vendria a ser el año, de 24. y en esse, y diez mas adelante, aū reynaua en Aragon, su padre el Rey don Sancho.

Concluyo este capitulo, advertiendo, que el titulo, de glorioso Rey, que dio este concilio, a don Ramiro, es de notable magestad y grandeza, y el que dio el II. Concilio de Çaragoça, al Rey Recaredo, el Toledano, 4. a Sisenando; el Toledano, 5. a Cintilla, y el Bracarense 3. al Rey Bamba; como resulta de los mismos Cōcilios impresos por Loaysa.

Capit. XLIII. De lo que se deue advertir en razon de lo decretado en el Concilio de San Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa.



EN razon, de que la principal substancia de este Concilio, segun la escriptura, que se halla del, se reduce, a la deste decreto, en el qual conuienen todos los autores; quiero discurrir breuemente, cerca de su disposicion, pues pienso, que del discurso, resultara mas clara noticia, del gran fauor que se le hizo a mi casa, y del buen concepto, que tenia en España, por aquellos tiempos.

Parece, que si se atiende, a la equidad desta ley, q̄ la hallaremos sin ella, y que se ordenò con manifesto agrauio, asì de los Principes, que tenian a su cargo, en aquellos tiempos, la eleccion de los Obispos, como de las mismas Iglesias, que hauian de ser gouernadas por ellos. Lo primero fue perjuizio de los electores, (que sin duda lo eran los Reyes, en aquellos siglos, pues el Rey do Ramiro, cō solos ellos, habla, en la obseruancia deste decreto, amenazando, tā solamente, a los Principes sus sucesores, con castigos del

*Dispara-
se, si se pu-
do hazer
decreto,
de que to-
dos los
Obispos
d' Aragó,
fuesen
Monges
de la Peña
de la Peña.*



Historia de S. Iuan de la Peña,

Cielo, y penas del infierno, si a caso lo quiebrantauan) porq̄ esta ley, en quanto obligó, a q̄ las elecciones de Obispos, se hiziesen de solos Monges de S. Iuan de la Peña, fue restrictiua, y odiosa, (como hablan los Iuristas) y que se limita por ella, el poder de los Reyes, quitandoles, todo lugar de gratificación: y lo q̄ mas es, la libertad, de elegir, personas benemeritas, conforme al dictamen de su buena prudēcia. Y aunque los sagrados Padres, deste Concilio, cō voluntad del mismo Rey don Ramiro, le pudieron, a el, limitar su poder; pero ni ellos, ni este Principe, lo podian limitar, en sus sucesores, atandoles las manos, para no elegir, en Obispos, sino monges desta real casa. Porque el drecho, de semejantes elecciones, ni era de los bienes propios del Rey, ni de los padres, que se hallaron, a ordenar el decreto. Y se deue re parar, en que el drecho de elegir, no era de los bienes propios de los estatuyentes; porque si lo fuera, biē pudieran, en tal calo, vincular los Obispados del Reyno, para solo los Religiosos de vna casa, sin perjuyzio de las personas, a quienes auia de tocar la eleccion. Como el que constituye vn vinculo, en los bienes, que el se adquirio, ò tiene libre disposicion en ellos (ordenando, que sucedan en los mismos, estas personas, y no otras; y q̄ se presente, en el beneficio, que el, instituye, el deudo mas cercano, y no generalmente el mas benemerito, sin dexar lugar de gratificación a sus sucesores) ningū agrauio les haze.

3. Razon contraria

Lo segundo parece odioso este decreto, y en perjuyzio de las Iglesias q̄ auian de ser gobernadas; porque conforme a su disposicion, quedaron priuadas, del gouerno de otros sujetos, de mayor satisfaciō, y meritos; como era posible, que los huuiesse en otras partes. Y en suma, pues el decreto desta ley, tan solamente, toca, al fauor, y vti-

lidad prrticular desta casa; parece que los estatuyentes, solo atendierō al intereres proprio della, y por consiguiete, que fue odiosa; Porque como dize Baldo, allegando, para ello, la ley, primera C. de Monopol. semejantes estatutos, en que no se atiende sino al prouecho particular, son ambiciosos, y perjudiciales.

Call. h. 2. confi. 183.

Con todo esto, sin embargo, destas razones, tan aparētes, digo; que la disposicion deste decreto, no fue quitar la libertad, a los Reyes, electores de los Obispos, ni en perjuyzio, de las Iglesias, sino para mayor vtilidad del bien comun. Porque así los Principes, como el bien publico, interesauan mucho, en que los Obispos deste Reyno, fuesen monges de san Iuan de la Peña, en aquellos tiempos. Y començando por los Reyes electores, digo; q̄ no se les quitò la libertad por este decreto, sino que por el, si bien se considera, quedaron aliviados, de vna gran carga, y pesadumbre, con acrecentamiento de mayor libertad. Para lo qual se ha de presuponer, que el poder, en los Reyes, en orden a la eleccion de los Obispos, estaua mas limitado, y restriñido, antes del decreto, deste Concilio. Porque segun el drecho comun, y las leyes de buena conciencia, no podian elegir sino al digno, ò al mas digno, cō forme a la opinion mas recibida, de los Theologos, y Canonistas. De aqui se sigue, que bien considerado, los Reyes electores, no tenian libertad de hazer a su gusto, sino el poder limitado, para elegir solo vno, y no gratificar entre muchos, a quien quisiessen: porque la idoneidad, necessaria, pocas vezes viene a estar, entre muchos, y nūca el mas digno, es sino solo vno. Segū esto, pues los sagrados padres deste Cōcilio, mouidos de jultos respetos, y hauiedo cō siderado las grandes partes de virtud, prudencia, y letras que generalmente resplandecian, en los monges desta

Resuetoe se la da, en fauor del decreto.

Sot. de inst. li. 3. q. 6. ar. 2. concl. 9. Conar. 11. reg. peccatū 2. par. 5. d. 116. 4.

Por este decreto no se limitò el poder en los Reyes Real

Real casa, en aquellos siglos, declararon, que se haria buen empleo de los Obispados, dandolos, a los que pareciesen mas benemeritos, entre ellos: no fue limitar el poder a los Principes electores, sino darles mayor libertad, de la que antes tenian, descargandolos de carga tan pesada, como lo era, buscar el mas digno, sin poder usar de gratificaci6n entre muchos. ¶ Y en esto, los estatuyentes, no atendieron al interes proprio desta real casa, sino a la utilidad publica; porque juzgaron; conforme a buena prudencia, que los sujetos mas cabales, y benemeritos, para el gouierno de la Iglesia, se hallarian, siempre, segun que la experi6ncia lo testificaua en aquellos siglos, en S. Iuã de la Peña, y entre sus religiosos; y que por este decreto, se asseguraua el buen acierto en las elecciones. Como la santa Iglesia de Roma, que tambien tiene hecho decreto, que el Sumo Pontifice, no pueda ser electo, sino de los Cardenales de su sagrado Collegio. Presuponiendo, que entre ellos siempre se hallan personas bastantes, para semejante gouierno, y por esta razon, ni es en perjuizio de la Iglesia, y su bien publico, ni se atendio en el, al interes particular, de aquel sagrado C6nistorio, sino a la utilidad comun de toda la republica, asegurandola mejor, por este camino. Tambien ay estatuto en muchas Prouincias, y dello huuo fuero expreso en nuestro Reyno (como lo concluye, con todo cumplimiento el docto Morlanes) que los Obispos se elijan de las personas de la misma Prouincia (y segun el derecho antiguo advertido por Nauarra, deuiã eligerse, de sola aquella Iglesia en que esta el Obispado) sin c6nferar, en esto, particular interes, sino la mayor utilidad de todo el Reyno. Porque siempre se presume, q̄ en vn Reyno ay personas bastantes, para sus Prelacias, y que gouernadas por sus naturales, lo seran cõ

mayor acierto, amor, y prudencia. *Nad la est enim Prouincia*, dixo Plinio el moço, *que non peritos, & ingeniosos viros habeat*. Y lo mismo presumi6 el derecho antiguo, respeto de qualquiera Iglesia en particular, juzgando, que no se deue de proueer el extraño, sino faltado digno en ella, y q̄ este deue ser preferido, al mas digno de otra, en la prouisi6n de la misma Iglesia. Pues no de otra fuerte, conforme a estas doctrinas, toda esta sagrada Synodo, en el decreto, de que voy hablando, tuuo por muy conitante, y llano, que en la santa Congregacion de monges de san Iuã de la peña, segun que lo mostraua la experiencia de aquellos tiempos, siempre se hallariã sujetos sufici6ntes, para ocupar los Obispados del Reyno; y assi, ni su disposicion fue odiosa, ni se confidero en ella, el bien particular de mi casa, sino el general de todo su Reyno.

Aunque no se puede negar, sino que con semejante decreto, qued6 muy calificada la grandeza deste real Monasterio, para en todos los siglos venideros, y que fue mucho mayor fauor, q̄ si se le concediera facultad, de eliger los Obispos del Reyno. De suerte, que ni en este decreto, huuo perjuizio considerable, para las mismas Iglesias, pues se aseguraua por su medio la utilidad comun, y el buen acierto de las elecciones, ni los Reyes, a quien tocauan en aquellos tiempos, quedaron sin libertad, ò defraudados en su poder, sino aliuiados de gran pesadumbre, y cõ mas libertad, de gratificar, entre los buenos sujetos de san Iuan de la Peña, al que quisiesse. Esto no lo podiã hazer libremente antes del decreto; porque estauan obligados a elegir el digno, ò mas digno; y como tengo dicho, semejante mayor alocuci6n, nunca esta en muchos. Por vn exemplo se entendera facilmente, la mayor libertad, que pretendiendo, auer alcãçado, los electores de aquellos tiempos. Supongamos, que el

Nauarra de resti. li. 2. nu. 167.

Atabanca que result a S. Iuã de la Peña, por el decreto.

En este decreto se atedio al biẽ publico, y no al del Monasterio.

Para las Iglesias deuen ser preferidos los naturales. *Allegaciones de Vn. rey estranero. pa. 1. num. 646. De resti. li. 2. ca. 2. num. 174.*

el Rey nuestro Señor, estuviere obligado, a no obrar en los officios deste Reyno, a las personas mas suficientes, buscandolas con generalidad, en todas sus prouincias, y tierras, tantas, y tan estendidas; claro es, que esta, fuera vna obligacion muy estrecha, y carga bien pesada. Presupongamos, juntamete, q se hiziese vna ley, para aluiar lo deste cuydado, estableciendo, que el Principe, en la prouision de los officios deste Reyno, no atienda, a las partes que tiene todos sus subditos, sino a las que se halla, en las personas naturales de sola esta prouincia, y q solamente escoja, al que se conozca por mas digno en ella. En este caso, tambien es cosa llana, q semejante decreto, el Principe alcargaria mayor libertad, y q quedaria descargado de tan gra pesadumbre, como lo era auer de escoger, al mas digno, en todas sus Prouincias, y tierras. Por q cūplira con la ley, y con su conciencia, cō solo escoger el mas benemerito de los deste Reyno, lo qual no podia hazer antes, conforme a buena cōciencia. Pues este fue el efeto de la ley deste Concilio: por q los estatuyentes de dicho decreto, sin quitar a los Reyes electores la obligaciō de dar los Obispados a las personas dignas, o mas dignas, aligeraron de tal manera la cōciencia real, q le aseguran, q cūplira con Dios, escogiēdo para Obispos, entre los mōges, desta real casa, dexādolos cō libertad, de elegir entre los sujetos della: cōpre supuesto, q (no constando de lo contrario) se presume, q todos eran generalmente, idoneos para tan gra ministerio. Esto, verdaderamente, fue dar mayor libertad a los Reyes, y eximirlos de vna carga tan pesada, como lo era, el auer de buscar al mas digno de todos sus Reynos, y de los demas, de quiē podia tener bastante noticia. Y aun q se limitara, en algo, el poder, a los electores, no era con agrauio; pues assi ellos, como las Iglesias, hauian de sentir tan gra

de comodidad, y provecho. Y el buen Rey, al biē publico tiene por proprio, prefiriēdo lo siēpre, a su interes, y provecho; segun aquello q dezia el Emperador Iustiniano: *Quod cōmuniter omnibus In lib. i. ff. prodest, hoc prius e nostris e utilitati, preferē C. de caduc. dū esse censemus: nostrū esse propriū subiecto tolea. rū cōmodū imperialiter existimantes.* Y es muy considerable, q este mismo decreto, en fauor de mi casa, lo hizo el Rey don Sancho el mayor en su tiempo, cō parecer de todos los Obispos, q su hijo don Ramiro refiere en el fragmēto, q ya tēgo escrito. Y es bien creyble, que siguiendo su determinaciō; los Obispos q puō en sus tiempos, fueron mōges acita Santa Cueva, y que su buena prouea, y exēplo, junto con la grande opinion, de su Monasterio, obligō de nuevo, a los padres deste Cōcilio, a ordenar el decreto q he dicho. Y por Obispos de Aragon, quando se determina, en esta sagrada Synodo, q lo sean siēpre, monges de S. Juan de la Peña, no se han de entender, solos los de Iaca, q se llamauan, assi en otro tiempo. Por q quando se hizo esta determinacion, ya en el Concilio de Iaca, dos años antes, se hauia extinguido el titulo de Obispos de Aragon, y ordenado, q se llamassen de Iaca, y Huesca.

Los padres que se hallaron en este Concilio, sōn los especificados en dicho fragmento, y algunos otros, q por no estar entera, ni firmada la escritura, no se sabē. El presidente fue Sancho Obispo de Iaca, de quien se entiende que era Monge, desta casa, y como tal, acabò en ella la vida, y se alla sepultado en el claustro, en el mismo lugar, donde juntò el Concilio. Parece por su epitafio, que murio en la era, mil ciento y veinte y vna, que fue en el año de ochenta y tres. Deste escriue el Cardenal Cesar Baronio, que en el de sesenta y cinco, hallandose muy viejo, e impedido, pidio al Papa Gregorio VII.

que

que le diese coadjutor, ò licencia para renunciar el Obispado, y que auicdo el sumo Pontífice, consultado el caso, con el Rey don Sancho Ramirez, no quiso admitir en coadjutores, algunos que se le proponian, por ser bastardos. El sucesor que tuuo en el Obispado, fue don Garcia, a quien algunos llaman don Gonçalo, hermano del Rey don Sancho Ramirez; y sospecho, que le sucedió en vida, por la renunciación, que hizo, porque se halla que don Garcia era ya Obispo de Iaca, en el año de ochenta, y don Sancho, como cõsta de su epitafio, murió en el de ochenta y tres.

Quanto a los dos Abades de san Iuan, Blasio, y Paterno el menor, q̄ cõcurrieron juntos en este Concilio, se ha de entender, no que huuiesse dos Abades juntamente, sino que Blasio, que es, el que se hallò en el Concilio de Iaca, deuia de estar nombrado en Obispo, y Paterno en Abad por el Cõuento, segun el vso de aquellos tiempos, y por no perder su drecho. Y por que tambien en otras ocasiones, y escrituras, allo dos Abades juntos, en vna misma era, y en vn proprio año, de aqui vengo a entender, que el vno era Abad, pero consagrado en Obispo, para la autoridad de la casa (segun se vsò en algunos Monasterios, y lo aduierre el Coronista de la Orden) y el otro era para el ordinario gouierno, en substituciõ del primero. Cõforme a esto, he visto, en la pagina 44. del libro gotico, vn acto que dize desta manera. *in memorato cenobio, culmine potestatis tenente, D. Blasio Abba. pater omnium monachorum, ibidem de genitum, vel Abbas D. Paternus;* que es el segundo deste nombre. Y en la pagina 29. ay otro acto, que no tiene data, y es del tiempo del Rey don Sancho Garces, y pone dos Abades, *Abbas Garcia, & Isinarius in sancto Ioãne.* Que como llegó a tanta grandeza esta casa,

y era tan estimada de los Reyes, pareciales que era justo honrrarla, con mas titulo que el ordinario de Abad; y así procuraron que muchos Abades, se cõsagrassẽ. No porq̄ fuesse officio anexo a la Abadia, sino que gustauan los Reyes, en consideracion de los merecimientos de algunos Abades, y por autoridad, de su real Conuento, que subiesse al de Obispo, con lo qual quedauan como dispuestos, para qualquiere vacance de Iglesia; y en tal caso, se nombraba, otro segundo Abad, substituto del primero, para el ordinario exercicio del cargo, y su Abadia.

Concluyò este capitulo, aduertiendo al lector, que de mas, deste Concilio, de que ay tan grande memoria, en los autores Ecclesiasticos, y seculares, se halla otro, congregado tambien, aqui en san Iuã de la Peña, mucho despues, en los tiempos del Papa Adriano quarto. Este sumo Pontífice, inuio a España, por su legado apostolico, a Jacinto Cardenal, titulo de S. Maria, in cosmedin, y con el, se juntarou algunos Prelados de los Reynos de Aragon, y Navarra, en forma de Concilio, dentro del Monasterio de san Iuan de la Peña. En tre otros negocios se tratò, y determinò en el, el pleyto, que pendia entre don Pedro Obispo de Çaragoça, y dõ Lope, de Pamplona, señalando a cada vna de las partes, las Iglesias, que eran suyas: como se podra ver en el nuevo Catalogo de los Obispos desta ciudad, a que me remito, y a lo que se escribe, en su folio 82. pagina 2. Y de mas destes dos Concilios, consta, que tambien celebrò otro, en los tiempos mas antiguos, dentro desta misma cueua, el Rey don Sancho el mayor con asistencia de seys Obispos, segun lo dexamos aueriguado, en la vida deste Principe.

(.?.?)

C.

LIBRO TERCERO

DE LA HISTORIA DE

SAN IVAN DE LA PEÑA, EN

LOS TIEMPOS DEL REY DON

Sancho Ramirez, con Relacion historica de la
vida deste Principe.

*Capitulo primero del Reynado de don Sancho Ramirez, septimo
Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia hija de
los Condes de Vrgel, y quales fueron estos.*



OR muchos títulos, es celebre la memoria, de D. Sancho Ramirez, y mas en particular, porque el fue tan valeroso, que boluio a incorporar en su Real Corona, los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Navarra, que siẽpre hauian estado vnidos desde sus principios, hasta que por la renunciacion de su pade don Ramiro, quedarõ desvnidos, como ya tengo dicho. En razon dest, ome ha parecido justo, que Principe de tan gloriosa memoria, de principio a nuevo libro, pues lo dio a la nueva incorporacion destos Reynos, y a las conquistas de la tierra llana de Aragon.

D. Sãcho Ramirez Deste Principe, hijo del precedente, puedo dezir, con toda verdad, que fue el Rey, que mas acrecentò la opinion, y grandeza desta santa cueua; sin embargo, que todos sus predecesores, se auerajaron mucho en honrrarla, y enriquecerla. Y su padre don Ramiro, tanto, que parece, que auia puesto, con sus grandes donatiuos, vn non plus ultra, a sus acrecentamientos, segun la posibilidad de aquellos siglos. Pero

como le dio Dios, Reynos mas estendidos que a sus mayores, a la medida desto, le concedio liberalidad de animo, para ser reconocido al cielo, reparando con las Iglesias, y Monasterios, lo que recibio por su medio. Con este de san Iuan de la Peña, el lugar de sus oraciones, y recogimiẽto, y el refugio de todos sus descosuelos, se señalo mucho mas: como lo testificaran las inmensas donaciones que le hizo, y los muchos privilegios, con q̃ lo honrrò. De todo pienso dar cuenta con la breuedad possible, y primero de su Reynado, empleos de vida, y hazañas de guerra, debellando continuamẽte los infieles, por ser en tan grande abono, desta casa. Fue hijo del Rey don Ramiro, y nieto de don Sancho el mayor; de los deste nombre el quarto, y vltimo de los Sanchos; en el numero de los Reyes de Aragon el septimo (y no el segundo, como pretende Camaltoa) de Sobrarue, el decimo quarto. Sucedio en los Reynos que gozò su Padre, siendo aun muy moço, de edad, de solos diez y ocho años; pero dotado de tan gran juyzio, y Prudencia, que se podia contar por anciano. Quedò encargado, segun el vltimo testamento de su padre don Ramiro, al Abad de san Iuan

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 465

Iuan de la Peña, y el, de seguir sus consejos, y fauorecer al monasterio, con atendencia; que fue la cosa mas estimada y preciada, que tuuo su padre en esta vida; lo qual hizo y cumplio con gran puntualidad y ventajas. Pienso, mouido de muy graues conjeturas; que nació dentro desta Real casa; porque su padre viuió ordinariamente en ella, en la qual se crió, y la amaua, tan tiernamente, que en sus priuilegios le da titulos, con que lo significa, llamandola, su madre, sus regalos y delicias.

El primer empleo de su vida, despues de auer dado sepultura al cuerpo de su padre, sin solemnidad ni ostentacion alguna, como lo pidia el suceso de muerte tan desgraciada; fue, tratar luego de satisfacerse, de su primo el Rey don Sancho de Castilla, por el agrauio que le hizo, en venir a inquietar sus tierras, tan dentro dellas, como lo diré en el capitulo siguiente, al qual me remito. Solo trataré en este, del casamiento deste Principe, el qual celebró passados no muchos dias, con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel, casa nobilissima y de grandes hazañas, en aquellos tiempos: porque en razon de la madre desta señora, halló introduzida vna nueva opinion, contra lo que escriuió Geronimo Çurita, y me conuiene aueriguar que lo es, y muy agena de la verdad.

El Conde de Vrgel, padre de doña Felicia, se llamó Ermengaudó, a quié comunmente llaman, de Barbastro, por lo que despues veremos. A diferencia de otros dos Ermengaudos, Condes de Vrgel, su abuelo y padre; que aquel, se dixo Ermengaudó de Cordoua, por auer muerto en su jornada, peleando valerosamente, contra los Moros, los quales fue a buscar en su misma tierra, en compañía de otros Principes; y el padre se llamó Ermengaudó el peregrino; por q̄ murió en Ieru-

salem, y fue casado con la Condesa Cōstancia, y por otro nōbre la Belasquita. De la madre de doña Felicia, escriue Geronimo Çurita, que fue la Condesa Clemencia, con quien estuuó casado aquel Conde, y huuo en ella, muchos hijos, y entre ellos, segun se entiende por muy euidētes cōjeturas, a la Reyna Felicia, muger del Rey don Sācho de Aragon. Esta es la opinion, q̄ hasta agora, ha corrido, respecto de los padres desta señora: la qual siguió con palabras expresas, Çamalloa en su Cōpendio, y el docto Blancas, en sus Comentarios, por auer hallado muy gran fundamento para ella. Pero el padre fray Francisco Diago, en su curioso libro de los Condes de Barcelona, biē confiadamente se opone, a esta opinion. Y muy agradado de la q̄ luego diré (confessando que nadie la ha escrito, hasta el) dize; q̄ no halla, que aquel Conde de Vrgel, huuiesse tenido tal muger, sino vna llamada Adalera, y otra que se dixo doña Sancha, hija del Rey de Aragon don Ramiro, y hermana de don Sancho Ramirez. Desta Cōdesa doña Sancha, dize este autor, que fue hija doña Felicia, y que la tomó por su esposa, el Rey don Sancho Ramirez, auida primero la dispensacion necessaria, por ser los dos, el y ella, Tio y sobrina; y que no supo Çurita este parentesco (de que no me admiro: por que lo que no es, no se sabe.) Y porque generalmente, todos los Coronistas, dizen, que esta Condesa doña Sancha, lo fue de Tolosa, y casada con el Conde de aquella ciudad, tambien Diago, lo confiesa. Pero quiere, que este casamiento, fue antes, q̄ este otro de Armēgol Cōde de Vrgel, y q̄ auiedo embudado, del de Tolosa, del segundo matrimonio cō este Armengaudó, hijo de la Belasquilla, huuo a doña Felicia, la qual casó con su proprio hermano, el Rey dō Sācho de Aragō. Prueua la certeza deste segundo matrimonio,

Madre de la Reyna doña Felicia. Anal. li. I. cap. 19.

Comp. l. 23 cap. 1. Blanc. pag. 101.

Nueva opinion refpeto a la madre de doña Felicia.

Lib. 2. cap. 52.

Libro 2. de los Condes. cap. 44.

Los Condes desde Vrgel, padres de la Reyna doña Felicia.

Diago lib. 2 de los Condes. cap. 36

suponiendo primero, como cosa cierta, que el dicho Conde de Urgel tuvo por muger, a vna señora llamada doña Sancha, y que esta, en el año de mil y sesenta y siete, auiendo ya embudado de Ermengaudó, que murió en el de sesenta y cinco, hizo donación del castillo de Pinzan, al Conde de Barcelona don Ramon Belenguer, y a doña Almodis, su muger, como consta por acto que alega. Y luego refiere otro, de los mismos tiempos, por el qual consta, que el Conde Ermengaudó hijo del difunto, movió pleyto sobre la dicha donación, pretendiendo, que ningún derecho tuvo aquella Condesa doña Sancha, para dotarla; y que aunque duró algunos dias el pleyto, a la postre se desengañó con su muger Luciana, y entrambos se resolvieron en callar: diziendo que su padre Ermengaudó, auia dado aquel Castillo, *Sanctie Comitisse filie Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro; y que así ella auia podido darlo y venderlo. Destas premisas collige, que es negocio llano, que Ermengaudó hijo de la Belasquilla, llamada por otro nombre doña Constança, estuvo casado con doña Sancha, hija del Rey don Ramiro.

La Condesa doña Sancha no pudo ser madre de doña Felicia.

Pero antes de prouar, con razones, bien concluyentes, que tengo para ello, que no huuo tal casamiento, ni fue posible que lo huuiese; por estos dos instrumentos, que alega este autor, no resulta probança llana, que doña Sancha hija de don Ramiro, huuiese sido muger, de Ermengaudó Conde de Urgel; sino tan solamente, que el dicho Conde, le dio a esta señora este Castillo, sin relacion alguna, de que huuiese sido su muger. Y bien pudo auerle hecho dicha donación, por otros respetos, y no por el de ser su esposa. Señaladamente, que como el castillo de Pilzan, está en Ribagorça, que era de su hermano el Rey don

Sancho, heredado de su padre el Rey don Ramiro, pudo ser, que quando casó a su hija doña Felicia, con don Sancho, por evitar pretensiones, que tenían los Reyes de Aragon, sobre aquel, y otros Castillos, lo entregasse a su hermana la Condesa doña Sancha, hija del Rey don Ramiro. Y cierto, que los herederos del Conde de Urgel, padre de doña Felicia, quando movieron el pleyto, contra el Conde de Barcelona, no tuvieran que desengañarse, respecto deste donatuiuo, si la Condesa doña Sancha, huuiera sido muger de su propio padre. Porque vn hijo, no podía ignorar semejante suceso: y la razon de ignorarlo y desengañarse, fue, que como la Condesa doña Sancha estava ausente, se hizo la donación, sin tener, los herederos del Conde noticia della; y así se resolvieron en callar, quando vieron el instrumento. Y es mucho de advertir, que los litigantes, no consientan en el priuilegio alegado, por este autor; que su padre auia dado aquel castillo, a la Condesa doña Sancha su muger, sino tan solamente, que lo auia dado: *Sanctie Comitisse filie Ranimiri Regis*, a Sancha Condesa, hija del Rey don Ramiro. Y es muy llano y corriente, que no callaran este titulo, respecto desta señora, si ella huuiera sido su muger; y el no auerlo especificado, pues les venia tan a proposito, es concluyente indicio, de que no lo era, y que por otro diferente titulo se hizo la donación. Demas, que ni en el primer instrumento (que es la donación, que refiere el padre fray Francisco Diego, auer hecho la Condesa doña Sancha, en fauor del Conde de Barcelona) se llama ella, viuda de Ermengaudó. Alomenos no lo refiere este autor, y si estuiera en el acto, no lo pasara en silencio; solo presupone, como cosa cierta, q̄ el dicho Cōde de Urgel

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 467

tuvo por muger, vna señora llamada doña Sancha, y por la confesion del hijo, que es la que tengo ponderada, quiere collegir, que fue la hija de don Ramiro, primero Condesa de Tolosa. Pero ni estos instrumentos lo dicen, ni el casamiento, que presupone es verdadero, ni lo pudo ser, alomenos respeto desta Condesa doña Sancha, llamada comunmente de Tolosa; y a lo que yo entiendo, no sino de la Prouença, como tengo prouado.

1. Razon
côtra Dia
go.

Prueuase lo primero, la impossibilidad, deste casamiento, de cuya ignorancia, acusa este autor, a todos los demas que han escrito: porque el Rey don Ramiro padre de la Condesa doña Sancha, casò con su muger doña Ermisenda, como parece por su carta de arras, que ya tengo alegada, en el mes de Agosto del año de 36. De fuerte, q̄ a esta cuenta su hija doña Sancha, quando concedamos, que fue la primogenita deste matrimonio (y es cierto, que nació del, y no de otro anterior: porq̄ ella lo confiesa en todos sus priuilegios, llamandose, hija de don Ramiro, y de Ermisenda) pudiera tener a lo sumo, veynete y seys años de edad; en el año de sesenta y tres, en el qual, su hermano el Rey don Sancho Ramirez, casò con doña Felicia, hija de los Condes de Vrgel. Pues como es creyble, (con este presupuesto tan verdadero, y cierto) que en tiempo de veynete y seys años, que corrieron desde el de treynta y siete, en que pudo nacer esta señora, hasta el de sesenta y tres, que fue el de dicho casamiento; se huuiesse casado doña Sancha, con el Conde de Tolosa, ò Prouença, enuidado del, y bueltofe a casar segunda vez, con Armengauado, y engendrado deste matrimonio, hija, que ya en dicho año, huuiesse edad suficiente, para ser entregada a su esposo el Rey don Sancho, como consta que se entregò doña Felicia, y que huuo luego del Rey su

marido, al Infante don Pedro? Porque en el de nouenta y quatro, en que murio su padre, ya este Principe, andaua en treynta, segun lo veremos en su vida. Y acrecientase la impossibilidad; porque, como consta del primer testamento, que el Rey don Ramiro su padre, hizo en Anzanego, doña Sancha, no fue su mayor y primera hija, sino doña Teresa; pues en falta de hijos varones substituye, por heredera de toda su tierra, a esta, y no a doña Sancha.

Pues aun tengo otra razon mas concluyente, aunque la que acabo de escribir, tiene bien poca, ò ninguna replica. Porque el mismo Rey don Ramiro, en su vltimo testamento, que ordenò en san Iuan, en el año de sesenta y dos, como consta del tenor de su escritura, que dexamos fielmente copiada, en su vida deste Principe; encarga a su heredero el Rey don Sancho, que si al tiempo de su muerte, el no huuiere acabado de pagar, la dote, que tiene prometida, a su hija doña Sancha, la qual actualmente estaua casada en la Prouença, *Que est in Prouenza* (ò con el Conde de aquella tierra, ò con el de Tolosa, que en esso va poco) que el dicho su heredero, la pague, con efecto, ante todas cosas. Pues si en el año de sesenta y dos, la Condesa doña Sancha, hija de don Ramiro, estaua aun casada, en la Prouença, con aquel Conde, ò con el de Tolosa, como es posible, que en el de sesenta y quatro passados solos dos, huuiesse embiudado de aquel matrimonio, casadose con el Conde de Vrgel, y nacido, destas segundas bodas, doña Felicia, con edad suficiente, para entregarla, al Rey don Sancho Ramirez su marido, como consta que fue entregada en este año? Ya se ve, que estas son cosas impossibles, y así, no se persuada fray Diago, aunque varon tan curioso y erudito, que doña Felicia, fue hija de la Condesa doña Sancha, hermana del Rey

2. Razon
mas con-
cluyente.

Lib. 2. cap
38.

don Sancho, de quien voy tratando; ni haga ostentaci6n, como la haze, de auer descubierto este casamiento, de quien ningun autor hizo mencion, hasta que el lo ha dicho: Demas, que no se disp6sua en aquellos tiempos, entre deudos tan cercanos, como lo fuer6n estos contrayentes, si doña Sancha, era madre de doña Felicia, por que venia a ser sobrina y muger, del Rey don Sancho su marido. Y quando los Priuilegios, de d6nde colige este matrimonio, lo dixer6n mas claro, no se les deuia credito, pues contra la verdad, ningun acto lo merece.

Otras razones para lo mismo.

Y demas de estas razones tan concluyentes, tambien tengo muy buenas c6njecturas, para no admitir por madre de la Reyna doña Felicia, a la Condesa doña Sancha. En todos los Priuilegios de su marido el Rey don Sancho, en q se firman entrambos, primero pone su nombre doña Felicia, y despues la C6desa doña Sancha, con sola relacion, de que es hermana del Rey, *Sanc̃ta Comitissa, Sanctij Regis soror*. Y ni fuera buena cortesia de la Reyna, firmarse primero que su madre, ni esta, callara el titulo de suegra del Rey, si acaso lo tuuiera. Y en las donaciones, que la misma C6desa doña Sancha hizo, al monasterio de monjas de S. Cruz, las quales he visto con cuydado; en todas ellas dize estas palabras notables, y en algunos actos, las repite tres y quatro vezes, confessando, q aquel donatiuo, es hazieda q se la dio su hermano. *Rex S̃tius frater meus, qui non t̃atum fuit mihi frater, sed per omnia pater*. Que quieren dezir: el Rey d6 Sancho mi hermano; q no solo ha sido para mi hermano, sino jutam6te padre. Y bi6 se enti6de, q si ella fuera su suegra, no vsara de semejate termino, para c6 su yerno, q por el mismo caso, le fuera hijo. T6bi6 he visto actos, en q el Rey habla c6 la C6desa, y solo la llama hermana; *Ego S̃tius Ranimirez, vobis domina Sautiæ Comitissæ sorori meæ*: sin ha-

llarle palabra alguna, q presuponga, otro mas par6teseo. Vio esta C6desa muy largos años: por q ay donaciones suyas, en fauor de dichas m6jas, d6nde esta sepultada, c6 sola relaci6n de hermana del Rey, de la era 1133. Pero ninguna es anterior al a6o de 76. Lo qual aduierto, por q a6ade este autor, q esta Condesa sobrenuio algunos a6os a Ermengauda, q le señala por segundo marido: pues no fueron menos de 30. los que viuio mas que aquel Conde, q llama su marido.

Cas6 pues el Rey don Sancho, c6 D. Felicia, y la dot6, en las tierras del C6dado de Ribagorça y sus rentas, como consta de la escritura, q trae Blancas en raz6 deste p̃to, sacada de nuestro archivo. De ella tuuo tres hijos, q todos fueron Reyes, y le sucedieron vno en pos de otro, en el Reynado; a d6 Pedro, que fue el mayorazgo, a don Al6so, que gan6 a Çaragoça, y a don Ramiro, que primero fue monge Benito, en el monasterio de san Ponce de Tomeras, de los Reynos de Francia. Demas destes, tuuo otro bastardo, que se llam6 don Fernando, c6 quien hizo cierta permuta, su hermano el Rey don Pedro, del lugar de Biel, y su castillo, con el Condado de Ribagorça, como consta de los Comentarios de mi casa, alegados por Blancas. Pero aduierto, que no solo se halla, este c6bio, en memoria de aquellos tiempos, sino q se conserua el instrumento publico de la permuta, y es el num. 18. de la ligar. 36. Su fecha en el castillo de S6s, en el mes de Nouiembre, de la era, 1124. Consta por el, q este Principe don Fernando, tenia su palacio en la villa de Alquezar, al qual, anexa el Rey, las villas de Ortun, y Vallarias. Y en c6probacion, q t6bien tuuo don Sancho este quarto hijo, aunq no se halla memoria del, en los autores, el mismo Rey confirmando el priuilegio lo llama su hijo, y le da, las villas de Artall6 juto a Astorito, y de

Li. 2. de los
Cond. c. 52.
al fin.

Los hijos
que tuuo
el Rey d6
Sancho.

1.º Comen.
fol. 101.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 469

y de Rópefacos, debajo de Vruel. *Ego autē Sanctius gratia Dei Rex, dono tibi Ferdinando filio meo, villas Artasso, propē Astorito, & Rópefacos subtus Vruelē, &c.* De dō de vēgo a entrēder, q̄ no fue hijo bastardo, sino legitimo; porque era señor del Condado de Ribagorça, como parece por este instrumēto; y la Reyna D. Felicia, pudo disponer de aquellas tierras, pues se las dieró en dote. Y assi, es indicio manifiesto, q̄ este dō Fernādo, fue hijo de la Reyna; porq̄ despues de su muerte, lo hallamos señor de Ribagorça, y q̄ la permutò, por mādamiēto de su padre, dādole en recōpensa muy grandes villas, y castillos. Deuio ser el hijo 2. y murió presto sin hijos: porq̄ toda la dicha donacion, se le haze, con vinculo, de q̄ si moria sin hijos, suceda en la villa de Biel, y en todo lo demas de aquel donatiuo, su hermano dō Alófo. y cōsta por muchas escrituras, q̄ algunos años mas adelante, el Infante dō Alófo, se llamaua señor en Biel. Buē argumento ē q̄ sucediò en ella, por muerte de dō Fernando. Enterrosē en esta Real casa, como lo tēgo aduertido en el lib. I. y su epitafio se halla con titulo de Rey, ò porq̄ fue señor de Ribagorça, q̄ fue Reynado en aquellos tiēpos, ò por lo que entonces se vsaua, llamar Reyes, a los hijos, de los q̄ lo eran. El proprio Blācas afirma, q̄ antes auia casado, el Rey dō Sancho, cō vna noble señora llamada D. Beatriz, de la qual no quedarō hijos, y porq̄ ninguna memoria he hallado deste casamiēto, passo por el, aduirtiendo sola esta relacion, sin apoyarla.

Cap. II. De la guerra que el Rey don Sancho Ramirez, hizo a su primo el de Castilla, por la muerte de su padre, y otras que della resultaron.

Ninguna cobardia causaron, en el animo valeroso, del Rey don Sancho, aunque tan moço, ni

la muerte violenta de su padre, ni el daño, que padecieron sus tierras, con la entrada, q̄ hizo por ellas, el exercito de su primo el Rey de Castilla, a compañado de moros, y Christianos. Este, dio luego la batalla para Çaragoça, y dexando assegurado en ella, al moro Al mudafar, su tributario, y excluido, a Al mugdabir, que lo era de don Ramiro, muy orgulloso, se fue a Valencia, acōpañado de los Reyes de Toledo, y Çaragoça. Puso cerco, a aquella ciudad, y no leuantò su exercito, hasta que su Rey moro, se le hizo vasallo, y tributario. Y digo que en esta ocasion, y tiempo, fue la jornada, de Valencia (y en este mismo año de sesenta y tres, la cuenta Luys Marmol, despues de la muerte, de su padre don Fernando, que fue por el mes de Enero) sin embargo, que Çamalioa, passa esta muerte, quatro años mas adelante al de sesenta y siete; y el docto Mariana, haze viuo a este Rey en el de sesēta y quatro, y en el, dize que guerred, con el Rey de Valencia sin hazer efeto, y que murió en el mismo. Yo sigo la comun opinion de los Autores, bien fauorecida de Çurita, aunque va poco en ello. De mas que pueden estar erradas las eras de los priuilegios, en que se fundan estos Coronistas, para alargar la vida y este Principe; Garibay, por quatro años, y Mariana por solo vno. En efēto, conforme a la historia desta Real casa, buelto el Rey dō Sancho a Castilla, con daño de la muerte de don Ramiro; su hijo don Sancho Rey de Aragon, se resoluió luego, en satisfacerse de la muerte del padre, y su agrauio. Para esto, porque las pendencias auian sido, sobre fauorezer al Rey de Navarra su sobriuo, con animo, de que no se menoscabasse, la grandeza de aquel Reyno (al qual, sus sucesores, tenian drecho tan conocido) nuestro don Sancho, se confederò de nueuo, cō su primo el Rey de Navarra,

Marmol. li. 2. c. 30.

Comp. lib. 22. c. 34. Maria. de reb. Hisp. li. 9. cap. 6.

Don Sancho intēta guerra contra el Rey de Castilla.

contra el de Castilla, primo de entrá-
bos, y tambien Sancho, como ellos. Pu-
so los ojos, en recobrar aquel Reyno a
su tiempo, y en castigar al dueño del-
te, el arreuiamiento, que tuuo, en venir
a buscar a su Padre tan dentro de sus
propias tierras. Y digo que por este
respeto, fue la jornada del Rey de Ca-
stilla, porque así lo declara dicha his-
toria, y lo escriue Çurita, con palabras

In indicib.
pag. 29.

bien expresas. *Sanctius summa inplaca-
bilis iracundie aceruitate, in patrium graue
bellum conuertit: illata causa quod. Nauar-
ris opitularetur.* Tambien boluio a con-

Restitu-
ye don Sá-
cho al
Rey mo-
ro de Za-
ragoça,
en su ciu-
dad.

firmar de nuevo, su antigua amistad,
con el Rey moro de Çaragoça Almu-
dabir, su tributario, y procuró ante to-
das cosas, restituyló, como lo hizo, en
aquella ciudad, de donde lo auia saca-
do, don Sancho Fernandez de Casti-
lia. Porque sin embargo, que fue pue-
sto en ella Almuñafar, por este Princi-
pe, luego a poco tiempo, en boluiedo
las espaldas, para entrarle por su Rey-
no, aliamos a su competidor en Çara-
goça, segun resulta de los Privilegios,
que allega Blancas. Esta restitucion se

In Comẽt.
pag. 124.

hizo, con el fauor, y medio de don San-
cho Ramirez, de quien era vasallo, y
por cuyo respeto, su padre don Rami-
ro, se mostro siempre enemigo de la par-
cialidad contraria, que tenia aquel Mo-
ro, entre los naturales de aquella ciu-
dad. Con esta nueva confederacion, y
amistad, que hizo don Sancho al Rey
de Çaragoça, alleguró la de Abderra-
man de Huesca. Porque aunque su pa-
dre se lo dexó por vasallo, y el se deuia
pagar tributo, pero como barbaro, an-
daua ya bacillando en su obediencia,
quãdo vio el mal sucesso del Grado, cre-
yendo, que el nuevo Rey de Aragon,
pues era tan moço, no se podria susten-
tar contra tan fuerte enemigo.

Pero lo que mas facilitó la vengança,
contra el Rey de Castilla, fue, que
este Principe, luego que murio su pa-
dre don Fernando, se mostro mal con-

Guerras
en Casti-
lla facili-

tento, del repartimiento de tierras que
auia hecho entre sus hermanos
menores: pareciendole, que a el se de-
uia todos los Reynos, por ser el mayo-
razgo. Por este respeto, como hombre
ambicioso, y codicioso de lo ageno, sin
tener mas espèra, tratò, de mouerles
guerra, para quitar a cada vno, la parte
en que fue heredado, como lo hizo, se-
gun se contiene en las historias de Ca-
stilla, a quien me remito. De aqui na-
ciò, que como este Principe, acometia
a tantos, pudo ser acometido, de nue-
stro don Sancho, con victoria; aunque
eran mayores sus fuerças, y señorios.
Sucedió pues el caso, que el Rey de
Castilla, offendido de su Primo el de
Nauarra; porque con ayuda del Rey
don Ramiro de Aragon Tio de en-
trambos, se auia apoderado, de al-
gunos pueblos en tierras de la Rioja;
en lo qual, no usurpò lo ageno: sino
que recobró lo proprio, ajenado del
Reyno de Pamplona, con la muerte su
padre el Rey do Garzia, en Atapuerca.
Pues por este respeto; quando vio
solo al de Nauarra, que le auia fal-
tado su defensor don Ramiro, y que
el, por su industria no era muy vale-
roso, le boluio a quitar lo perdido;
Pero no se còtento, con lo mucho que
tenia, de esta otra parte del Rio Ebro,
sino que passò poderosamente con su
exercito, para inquietarlo en sus pro-
pias tierras del Reyno de Pamplona.
Y hauiendose ya hecho señor de
algunos pueblos (como en seme-
jantes entradas acontece) llegó a
poner cerco al de Viana, con ani-
mo de apoderarse de aquella bue-
na Villa, por parecerle fuerça impor-
tante, que estã, en la entrada de aquel
Reyno. Sabida por don Sancho el
de Aragon, esta entrada de su pri-
mo el Rey de Castilla, y que el de Na-
uarra hauia ya congregado sus gentes
para la defenõa, aunque no andaua cò-
buenos successos en ella juntò el las su-
yas

tã la que
mueue, el
de Ara-
gon con-
tra aquel
Rey.

Vitoria
que alcan-
çò don Sá-
cho, en
Viana del
de Casti-
lia.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 471

yas, y con vn buen exercito, asfi de los propios, como de los moros confederados, acudiò al socorro de Viana, con tanta presteza, que su competidor dõ Sancho Fernandez, se hallò confuso. Porque nunca creyo, que vn Principe tan moço, rezien heredado, en Reyno tan corto, y con tãta desdicha, auia de tener bríos, para venirlo a buscar, en satisfacion de su ofensa. Trauofe entre ellos vna batalla, bien reñida, en la qual, despues de auer peleado, por entrambas partes, con grande valor, y esfuerço; el Rey de Castilla fue vencido. Y no solo, lo quedò, sino que, como se escriue, en dicha historia antigua de mi casa, caido del cauallo, en que peleaua, escapò del peligro en vno, que hallò a calò, sin silla ni riendas, con bien pocos de los suyos, que lo siguieron. Es lo que pretendio dezir Çurita, afirmando, que se halla escrito, q̄ salio de la batalla muy vergonçofamente. Y porque no parezca que me alargò, en referir la vitoria deste Rey, por serlo de Aragon, y yo naturalmente inclinado, a reconocer, las merçedes, que hizo a mi casa, pondre aqui, las mismas formales palabras, de nuestra antigua historia, y en sustancia, significan, la vergonçosa huyda, que tengo dicha, & *operante gratia Iesuchristi, qui nunquam deficit prosequentibus veritatem, dictus Rex Castellæ fuit detinctus, & opprobriose coactus fugere, cum quodam equo, cū paucis suis, & dicitur, quod dictus equus quādo equitabat in fuga, erat sine sella & freno cum capistro tātummodo.* ¶ Verdad es, que Garibay, pone duda en este suceso, dexãdose llevar de vna biẽ leue cõjectura; con ser asfi, que confiesa hallarse escrita, esta vitoria, en las historias de aquellos tiempos, con aprouacion de los Autores, que le precedierõ. Dize, que el no halla el nombre de Viana, en escritura de aquellos siglos, y tiene por cierto, que la fundaciõ de aquella Villa, es posterior, a los años

Anal. li. 1.
cap. 19.

Compen. li.
22. cap. 33.

deste suceso, y q̄ por esso lo juzga por sospechoso. Pero de mas. que deuiera, mostrar, con algun instrumento autentico, que Rey, ò Principe particular, fundò a Viana, en el tiempo mas moderno, que pretende, y no lo haze; ya cõfiessa el mismo Çamalloy, que pudo tener otro apellido, en aquellos siglos; y yo digo, que aunque tuuiera el proprio, lo pudo ignorar este Coronista, sin hazer agrauio a sus muchas letras. Tambien se funda, en que lo dicho, no pudo pasar, en el año de sesenta y tres, ni en el de sesenta y quatro (y en este lo ponen nuestras historias;) porq̄ aun reinaua el Rey don Fernando, en Castilla, y Leon. Pero ya tengo satisfecho, a esta dificultad, pues siguiendo a los mas Autores, y grauissimos, señalo su muerte, en el principio del año de sesenta y tres. El Arçobispo don Rodrigo, la pufo bien anticipada; porque escriue la de su hijo don Sancho, a manos de Vellido de Olfos, y sucession de su hermano, don Alonso, en este mismo año de sesenta y tres, lo qual haze mayor encuentro a la verdad, deste suceso. Pero andan los Autores, tan confusos, en aueriguar, los de aquellos tiempos, que sin perjuyzio de la verdad los cuentan, diferenciando en ellos; Y realmente, quanto a estos, recibio engaño, el Arçobispo de Toledo, como lo prueua Çurita, y que la muerte a traycion, del Rey don Sancho Fernandez, no fue, hasta el año de mil y setenta y dos. Demas que ya veremos en las donaciones de don Sancho Ramirez, en fauor de mi casa, como por estos tiempos; reynaua, en Castilla don Sancho, de donde bien se verifica, que ni el era muerto, ni su padre don Fernando viuuo, como lo pretende Çamalloy.

No se cõtètò D. Sancho Ramirez, cõ auer alcãcado, a illustre vitoria de su cõtrario linoq̄ como Principe valeroso

Respon-
dese a Ga-
rabay.

Çurita a-
nal. li. 1. ca.
22.

Recupe-
rase la
Rioja,
por el Rey
de Aragón
para Na-
uarra.

Reprue-
uate Ga-
ribay.

Historia
de S. Iuã.

1. anal. ca.
19.

Beuther. li.
2. ca. 9.

animando a su Primo el Rey de Navarra, pasó con el, a la otra parte del Rio Ebro, en seguimiêto del alcance. Desta entrada que hizierõ entrãbos Reyes, por la Rioja, se recuperò sin hallar resistencia alguna, todo quanto el Rey de Castilla, hauia vsurpado al de Navarra, assi en esta ocasion, como en la de Atapuerca, y de mas desto, le ocuparon algunos castillos de importancia en su propria tierra. También, se adelãta artõ Garibay, en juzgar, por no autentica esta recuperaciõ de tierras, en la Rioja, insistiêdo siempre, en que no fueron agenadas, ni perdidas, para el Reyno de Pamplona, quãdo la muerte de su Rey don Garcia en Atapuerca. Pero bien autentica es la historia de mi casa, y ella lo escriue con expresas palabras. *Et dictus sanctius Victoriosus, effusus lauedibus, pro tãta victoria, quã sibi largitus fuerat, transiuit iberum, capiendo, & vastando terram sui inimici, & recuperando, id quod idem inimicus, occupauerat de Regno Nauarre.* Tambien Geronimo Çurita lo vio en memorias bien autênticas, y agradado dellas, y su verdad, lo scriue por cosa muy cierta. Como tal, la assegura Anton Beuter, y señala el numero de los que murieron en esta batalla de Viana, de parte del Rey de Castilla, y su exercito, que fueron quatro mil. Pero recibe engaño en el tiempo, porque passa mas adelante esta jornada, a los principios de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Pamplona, por muerte de su Primo don Sancho Garcia, el qual realmente se hallò en esta batalla, y fue por la ocasion q̄ tengo dicha. Y porque este valeroso Principe, auia tomado las armas, en defensa de su Reyno, y para castigar el agrauio, q̄ recibió su Padre, y en efeto para la gloria de Dios, que es luez recto, y quiere, que no queden sin castigo semejantes atreuimientos; por esto dize la historia, que luego que alcançò la victõria, no pasó el Rio, sino que se

detuvo desta otra parte, sin seguir el alcãce, para dar gracias a Dios, reconociendo, que mediante su fauor, y gracia, venció a su enemigo, siendo ministro de su justicia punitiua, contra el. Y aun despues de auerlo pasado, gozò de la vitoria con moderacion, y tẽplança, entẽdiendo, que no està la gloria de los Reyes, en ensanchar los limites de sus Reynos, vsurpando les agenos; y por esto, en seguimiento del vencido, se contentò, con recobrar de el, para el Reyno de Pamplona, lo que entendia auerse agenado con injusticia. Aunque segun el temor, que causò su vitoria, en los naturales de aquellas tierras (como lo dize, la historia) pudiera facilmente apoderarse, de muchas otras. El remedio q̄ se tomò, por el Rey de Castilla, para sacar el enemigo, de su casa, temeroso de mayores daños en su Reyno, fue vn buen ardid de guerra, que dira el capitulo 4. con lo demas que resultò, de las pazes, que se asentaron entre entrambos primos, el de Aragon, y de Castilla.

Concluyo este, aduirtiendo, que aũ que es cosa cierta, que tambien, se hallò a esta insigne victõria, el Rey don Sancho Garcia de Pamplona, con sus gentes, que hizieron su deuer, como tan valerosas en todas ocasiones; pero la gloria deste triunfo, todos los Autores que yo he visto, la atribuyen a solo, don Sancho Ramirez de Aragon. Porque su grande valor, y esfuerço con que se señaló en ella, (auiendola emprendido, a cuenta del agrauio de su Padre, y en su justa vengança) merecieron la opinion, y gloria deste vencimiento, con silencio, de lo que tambien, trabajò su Primo el Rey de Navarra. De mas que este don Sancho Garcia, siempre se mostro remisso en todas sus empreßas, como lo escriue Çamallosa Autor bien fauorable a los Principes de aquel Reyno. *ca. 31. ad* Y tambien, porque como sucedió esta guerra

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 473

guerra, por los muchos daños, q̄ padeció el Rey de Aragón, en defenſa de las tierras de Navarra, pareciolos a sus naturales, mostrandose agradecidos, cōtar la vitoria, por dō Sācho Ramirez. El qual tãbiẽ era su natural, y de quien quedaron muy aficionados, y prendados, para llamarlo a la ſuceſſion del Reyno, como despues lo hizieron, en su ocaſion y tiempo, que fue, en el de la muerte de su Rey. De aqui tomò motiuo Beuter, para aſſentar esta batalla, y recuperacion de tierras de la Rioja, en la ocaſiõ de la muerte de dō Sācho Garcia; y que en este fauor, que hizo don Sancho Ramirez, a sus naturales, lo llamaron los Navarros, por su Rey: no auiendo ſido el ſuceſſo entonces, ſino muchos años antes, no menos, que doze.

Cap. III. De la eſtimacion, que hizo el Rey don Sancho, de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en eſte Reyno.

EN la jornada de Viana, que acabo de eſcribir, ſin duda, que ſe deuio ſeñalar mucho Iaca, con sus naturales y vezinos: por que adierte Çurita, en sus Indices, que el Rey don Sancho Ramirez, en el miſmo año, de ſetenta y quatro, la honró notablemente, dandole illuſtre titulo de ciudad; formando en ella, cuerpo de Senado, con Magiſtrados anuales, para oyr de juſticia a los pueblos de su Reyno, haziendola el preſidio, cabeça, y propugnaculo de todo el. Finalmente, que le diò el fuero, llamado vulgarmente de Iaca, bien celebrado de aquellos ſiglos, con muchas leyes, concernientes, a la buena policia de sus ciudadanos. Y añade, que despues lleuó, y eſtendiò eſte fuero,

al Reyno de Navarra (quando lo acrecentó a ſu Corona) para que gouernalle por el, toda aquella tierra: y que por eſta eſtimacion, llegò Iaca, en aquel tiempo, a ſer muy populosa, y de grande contratacion, con los Reynos de Francia, que tiene tan vezinos.

En lo que à reſpecto al titulo de ciudad, aunque ſe lo diò eſte Principe, por el priuilegio, que oy ſe conferua; pero ya lo gozaua de tiẽpos muy mas antiguos, como lo he viſto en muchas eſcrituras, de los Reyes ſus predeceſſores. Demas, que conforme a derecho ſe le deuia: porq̄ desde el año de 802, era cabeça de Obiſpado; y aſi ſolo fue cõfirmacion, y no nueva gracia, la que reſulta del inſtrumento, alegado por Çurita. Tampoco aprueuo, el nombre de ciudad de Vaſconia, que le dà eſte miſmo autor; pues es coſa muy conſtante, que nunca eſtubo en aquella Prouincia; ſino, que en tiempo de los Romanos, era cabeça de la Lacetania, ò Iacerania, como ya lo tengo aduertido, y reſulta, de lo que eſcriuierõ Eſtrabõ, y Tito Liuiõ. Quanto al fuero, llamado de Iaca, tampoco lo inſtituyò eſte Principe: ſolamente lo deuio renouar, acrecentando en el, algunas leyes, acomodadas a ſus tiempos. Porque, como conſta, de lo que eſcriue Blancas, don Galindo Aznar, el ſegundo Conde de Aragon, fue el Legiſlador, de aquel famoso fuero, ſin que en ello pueda auer duda. Bien creo yo, q̄ con el continuo exercicio de la guerra; y por auer viuido aquellos ciudadanos, tantos años, entre lanças, que callauan las leyes en ſu Republica, y que ſu gente era feroz, è intratable, y que aſi fue neceſſario, que eſte Rey, renouaſſe ſus leyes, y les añadielſe otras, con lo qual, eſtableciò vn nuevo eſtado politico, en aquella ciudad. Por eſto eſcriue Çurita, hablando della, y de eſte caſo; *Leges ciuibus ſancit, militariibus, incultis, atque horridis, illis homini-*

Iaca tiene titulo de ciudad de tiẽpos mas antiguos, que eſte Rey.

Eſtr. lib. 3. Liu. li. 37.

El famoso fuero, llamado de Iaca, no lo hizo eſte Rey. *In Coment. pag. 38.*

Intndncib. pag. 30.

bus consentaneas. Pero en efeto, ni don Sancho Ramirez, la hizo ciudad, ni fue el primero, que ordenò su fuero tan celebrado.

Reprue-
nase Ca-
malloa.
Comp. libr.
23. cap. 1.

Y a lo que sospecho, en este parecer de nuestro graue Coronista, se deuò fundar Çamalloa, para escriuir, q̄ este Rey don Sancho, no solo hizo dexar en su tiempo, y Reyno de Aragón; el officio Gotico (como despues veremos) y tomar el Romano; sino, q̄ tambien hizo dexar juntamente, las leyes y fueros de los Godos, y admitir el drecho comun; concluyendo esta empresa; dos años mas adelante, despues de auer mudado las leyes Eclesiasticas; es a saber, en el de mil y setenta y tres. Lo mismo dize, en fuerça del credito de Garibay, el autor del libro intitulado, del Senado, y de su Principe, ponderando, que los Godos, en su tiempo, prohibierò, fopena de la vida, que ninguno alegasse en España, las leyes Imperiales, ni vsasse dellas, ni aun tuuiesse en su casa, los libros, dõde estan escritas: y que ansí desechadas, no se boluieron a recibir, hasta, que en Aragón, las boluò el Rey don Sancho, hijo de don Ramiro, en el año, de 1073. Pero es muy cierto, que estos dos autores recibè engañò: porque este Rey nunca hizo tal restituciõ, de leyes Imperiales, ni con abrogacion de las Godas, ni sin ella; ni sabrè dezir, en que pueda fundar esta su pretension. Antes es cosa muy sabida, que con los fueros de Sobrarue, cessaron; y que estos, tuuieron su principio, por los años, de 840. antes de la eleccion de Iñigo Arista, segun la opinion, que cõcede menos antigüedad a nuestras leyes. Porque, conforme a otros muchos autores, ya se establecieron en tiempo de Garci Ximenez: y entonces se puso silencio a las leyes Godas. Y aun se deuiera acordar Garibay, que el mismo reduce sus principios, a los tiempos mas antiguos, como lo tẽgo aduertido, en

Líb. 1. desta
hist. ca. 30.

Madarria-
ga, cap. 47.
pag. 485.

el primer libro desta historia. De fuerce, que en qualquier tiempo, q̄ aquellas cessaron, es mas antiguo el fuero de Sobrarue, ò Aragón, q̄ don Sancho Ramirez. ¶ Y fue pura imaginaciõ, dezir, que el dexar las leyes Godas, fue, para boluer a recibir el drecho comun, y sus leyes Imperiales: porque antes consta, que los Reyes de Aragón, tuuieron por tan odiosas estas leyes, que las mãdauan desterrar de sus tierras, sin permitir, que se alegassen, ni juzgasse por ellas. Conforme a esto; ordenò el Rey don Iayme el I. en el prohemio de sus fueros, que en los casos, en los quales, no se puede acudir con disposicion foral, para la determinacion de aquella duda, se tẽga recurso al ditamen de la buena razou, y a vn natural sentido: y que el que se valiere de la disposicion del drecho, sea castigado como desleal, y traydor a su Rey. Parecioles a nuestros Principes, que pues nuestros fueros, erã suficientes, ansí para el buen gouierno, como para la buena expediciõ de las causas, que son superfluos los digestos y codigos Imperiales. Y en suma, jugo muy pessado, añadir a las leyes proprias, el innẽso peso deessos digestos, los quales, con su multitud, y aun contrariedad, confunden los entẽdimientos, de sus estudiosos; de cuya confusion se sigue, la del drecho de los litigantes, y de todos los negocios, que tratan. Y esta es la suma gloria de nuestras leyes, y felicidad de sus naturales (que deue ser admiracion a los estrangeros) conseruarse siempre, la substancia de aquellas primitiuas; no menos, que de casi, ochocientos años a esta parte, y de muchos mas, segun otros autores. Grandemẽte alaba Plutarcho las leyes de Licurgo, por q̄ quinientos y mas años, se gouernò Grecia, por ellas: pero en efeto cayerò poco a poco, derriuãdolas la codicia. En el intẽto de las nuestras, jamas ha auido

D. Sãcho
no mãdò
recibir el
drecho co-
mun en sus
tierras.

D. Morlan,
alleg. part.
1. pag. 70.
col. 2.

Plut. in vi-
ui Licurgi.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 475

do mudança, desde, que se dexarõ las Godas, sin querer admitir las Imperiales. Demas, que como nuestros Reyes, siempre se juzgaron por supremos, y absolutos señores de sus tierras, sin reconocimiento alguno, a los Emperadores; si mandaran obseruar las leyes destos, por el mismo caso, cõfessará alguna fugeciõ al Imperiõ. Por este respeto, andauan tan aduertidos, q̃ en conquistando alguna nueva tierra, luego haziã en ella, particular prohibicion, de aquellas leyes, y sus digestos como lo hizieron en Valçia, los Reyes don Iayme, y don Pedro, padre y hijo, al punto, que la sacaron del poder de los Moros. El Rey don Sancho Ramirez, fue, quanto a esto, de no querer reconocer a ningun Señor, en el mundo, sino al Romano Põfice, mas obseruante, que todos; como lo dize su hijo el Rey don Pedro, en vn instrumento, que alegarè en su vida. Y asì no es creyble, que el mismo, en su tiempo, y año, que dizè estos autores, mandasse restituyr las leyes Imperiales en estas tierras.

Lo q̃ hizo el Rey don Sancho, en mudança de leyes.

Lo que yo creo es, que sin duda hizo este Principe, alguna mudança en las proprias de su Reyno, que eran los fueros de Sobrarue, no guardando aquellos cõ puntual obseruancia. Y de aqui nació la opiniõ, de que el boluiõ el derecho comun, y leyes Imperiales; como en tiempo de los Romanos. Fundome, en vna concordia, la qual tengo ya escrita, en el lib. 1. ca. 34. desta historia. Por ella, jura este Rey don Sancho, a sus ricos hombres de Aragon, y a todos sus vasallos deste Reyno, que de alli adelante, les juzgara sus causas, conforme a las leyes y fueros, que recibieron de sus mayores, y por el juez direcciõ, y competente, que ellos ordenarõ es a saber, por el iusticia de Aragon y que en aquellos tiempos, llamauan juez mediõ. Y confiesa, que haze esta concordia, para que tengan fin

los males, que se auia despertado: En lo qual se presupone, q̃ el Rey no auia sido muy obseruante de las leyes de sus predecesores; y que en razon de esto, huuo comun querrela, en sus tiempos; para cuyo remedio, es aquel juramento de concordia. De donde bien se conuence, que sin duda este Rey D. Sancho Ramirez, alterõ las leyes antiguas de su Reyno, pero no las Goticas: porque ya estauan olvidadas, desde el tiempo, en que se establecieron los fueros de Sobrarue; ni mandõ restituyr el derecho comun; pues ordena en este priuilegio, que se guarden inuoluntablemente, las leyes de sus mayores.

Cap. IIII. De las pazes, que assentõ don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca, y como ganõ primero la ciudad de Barbasiro, y otros castillos.



Oluiendo al Rey don Sancho Fernandez de Castilla, y remedio, q̃ buscõ, para sossegar sus tierras, y assegurar aquellas fronteras de Navarra (porque, con la rota, que recibieron sus gentes en Viana, estava muy temeroso de mayores daños) fue despertar y armar, nuevos enemigos, contra nuestro Rey don Sancho; prometiendose por este ardid de guerra, la paz que deseaua, con su primo, para poder desolar a los hermanos, y quitarles los Reynos, en que fueron heredados por su padre. Procediõ en esto, como Capitan prudente; pues, como dixo el otro Manlio Romano, referido por Tito Lio, ningun Principe sabio, procura la paz desarmado: *Ostendite modo bellum, pacem habebitis, si deantros paratos ad vim, ius n̄ si remittent.* Es en sustancia, lo que comprehende, aquella sentècia, celebrada de Lipio:

Tito Lio, lib. 6.

Sub

Lib. i. Pol. cap. 19. *Sub Clipeo melius succedere pacis negotium;* Por lo qual aconseja Tacito al vencido, que descubra siempre, el coraçon leuantado, y un animo lleno de cõiança: *erectum, & fidentem animum ostende.*

Analiu, lib. 4.

Reuelase el rey de Huesca, cõtra dõ Sancho, por inducion del de Castilla.

En orden a este intento, añade esta historia, que el Rey de Castilla, sin dexar las armas de las manos, persuadiò al Moro Abderramen Rey de la ciudad de Huesca, q̄ quiebrasse las treguas, y negasse el tributo, que pagaua a don Sancho Rey de Aragón, desde el tiempo de su padre don Ramiro. Cõfederose cõ el, y con Almudabir Rey de Çaragoça, prometiendo a entrambos su defesã; la qual admitierõ ellos, por parecerles, que era mas poderoso, y que les estaua bien, assegurar se por este camino, de Almudafar, Rey tãbiẽ de Çaragoça, su capital enemigo, al qual, hasta entonces, auia defendido el Rey de Castilla. Obligò asì mismo al Rey de Huesca, para que luego mouiesse guerra, a don Sancho Ramirez, por las montañas, q̄ caen a las vertientes de Huesca y Barbastro; de donde tuuo principio la perdida d̄ aq̄l Moro.

Assienta pazes cõ el de Castilla, para deueñar al Moro de la ciudad de Huesca.

Con esta nouedad, como su principal intento, de dõ Sancho Rey de Aragón, era deueñar los Moros, y sacarlos de la possessiõ, que tenian en la tierra llana, ofendido del atreuimiẽto de los dos Reyes (porquẽ le erã sus vasallos y tributarios) para poder tomar vengança dellos, mas a su saluo, acordero assentar pazes, con el Rey de Castilla, su primo. Demas, que considero, que si al vencido es necessaria la paz, tãbien es conueniente para el vencedor, seguir aquello, que dexò aduertido Seneca: *Pacẽ reduci velle, victori expedit, vitæ necesse est.* Y en otra parte; q̄ no ha de preceder el vencedor, otra cosa del Rey vencido, sino la gloria del vencimiento: *Contentus esse, nihil ex rege victo, preter gloriam sumere.* En las pazes, q̄ assentaron en esta ocasiõ, todos tres primos, quedò para el Rey de Nauar-

Sen. Herc. furio.

Lib. i. de Clament.

ra, aq̄lla parte de la Rioja, q̄ tuuo ocupada, el Rey de Castilla; pero quedandose siẽpre este, con la Bureba, y otras tierras, q̄ tãbien fueron ocupadas por su padre, en la batalla de Atapuerca. En fuerça desta restituciõ, hecha amigablemente, por estos tiẽpos, se hallã muchos actos, del Rey D. Sãcho Garcia de Nauarra, alegados por el de Pãplona, y tãbien por Çamalloora, en los quales se dize, q̄ reynaua, en Najera, Alaba, y otras tierras de la Rioja: sin embargo, que es verdad muy cierta, q̄ el Rey dõ Fernãdo de Castilla, ocupò todas las q̄ auia de la otra parte del rio Ebro, quando matò a su hermano don Garcia. Y si algunos alega Garibay, anteriores a este tiempo, en los quales se presupone, lo mismo, ellos no lo sõ, al año de sesenta, quando ya el Rey D. Sãcho Garcia, andaua cõfederado, cõ su tio dõ Ramiro, para recuperar, aq̄llas tierras agenadas de su Corona; y asì porq̄ aspiraua a ellas, y trataua de recuperarlas, conseruaua siẽpre, en sus escrituras, el titulo, de lo q̄ era suyo, aũq̄ estuuiesse agenado. ¶ Assentadas ya estas pazes, quedò el de Castilla seguro en su tierra, q̄ es lo que deseaua, para poder incorporar en su Corona, los Reynos de Galicia, y Leõ, q̄ su padre diò a sus dos hermanos, don Alfonso, y don Garcia: y nuestro don Sãcho Ramirez, tãbiẽ quedò libre de todo cuidado, atendiendo a solo fatisfarzerse, de los Moros rebeldes, enemigos de la fẽ Catholica. En orden a este intento; porq̄ Abderramẽ Rey de Huesca, era valeroso y moço gallardo, y tenia guardadas las espaldas, por el de Çaragoça, y el podia impedir el passo, para llegar a esta ciudad, acordero, entrarle la tierra por dos lados. Lo primero juzgò por mas conueniente, emprender a este Moro, por la parte Ocidental, q̄ respõde a Barbastro; asì, porq̄ el otro lado, que baxa de la montaña, por la parte de Ayerbe, le era mucho mas facil, como porque,

Cat. fo. 65.

Gari. com. lib. 22. cap.

D. Sãcho emprendiõ la conquista de Barbastro, para facilitar la de Huesca.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 477

porque, por aquella otra vertiente de los Pyrincos, estaua mas defendido, el Moro de Huesca; y don Sancho tenia el socorro mas cierto, de Ribagorza, de las montañas de Pallas, y de su suegro, el Conde de Vrgel, que era muy valeroso. Tambien atedió, a facilitar, y proseguir la cōquista del castillo de Graus, en cuyo cerco murió su padre don Ramiro, y la de la ciudad de Roda, cabeça de aquel Obispado de Ribagorza, que estaua en poder de Moros, por aquellos tiempos. Entrambas cosas, tenian mucha dificultad, sino se facua primero, de mano de los infieles, el territorio de Barbaastro, muy vezino al de Graus y Roda, y de donde eran socorridas, estas fuerças, siempre que eran acometidas de los Christianos. Pues con estos intentos, y acompañado el Rey don Sancho Ramirez, de su suegro el Conde de Vrgel, en el año de sesenta y cinco, puso cerco a la ciudad de Barbaastro, lugar bien populoso, fertil y ameno, a las riuieras del rio Vero. En el mismo, despues de diferentes encuentros, con los Moros, la fugotò, y sacò de poder de los infieles, que se defendian valerosamente, antes de rendirse, con pérdida del Conde de su suegro, el qual murió en la Refriega; y por esta razón, fue llamado, don Armengol de Barbaastro, bien celebre, por lo mucho, que se señaló en esta vitoria. De suerte, que don Sancho, a los dos años de su reynado, y teniendo solos, veynte de edad, ya tenia alcançadas dos illustres vitorias: Vna en Viana, del Rey de Castilla, y otra en Barbaastro, triunfando de los Moros de aquella ciudad; aunque consta, que se boluio a perder, en sus tiempos, por que su hijo el Rey don Pedro, la conquistò de nueuo, como despues veremos.

Muerte del Còde de Vrgel, sobre Barbaastro.

Intèta el Rey la cōquista de Huesca.

Con esta vitoria tã señalada, el Rey abrió camino, para apoderarse de todos los lugares circunuezinos, hasta

llegar a vista de la ciudad de Huesca, que era el blanco de sus desseos. Conquistò a Naval, lugar fuerte è importante, para la defensa y seguridad, de Sobrarue; por estar, como està puesto, en las faldas de la sierra de Sobrarue, y al principio della. Por la parte de Ribagorza, no emprendiò desta vez, la conquista de Graus, y su territorio, rebelde; sino, que se bajò al contorno de la ciudad de Huesca, que era la mayor fuerça de los Moros, contra la de nuestros Reyes Christianos, que viuia en las montañas, donde mandò fortificar tres castillos de grande importancia, para continuar sus intentos. Por esta parte de San Iuan de la Peña, fuertón el de Marcuello, y de Loarre: insigne fortaleza, que de muchos años atras, estaua en poder de sus predecesores, y en cuya defensa sucedierò, muy grandes encuentros, con los infieles, de la tierra llana, que procuraron siempre, con todas sus fuerças derriuar las de aquel castillo, de tan gran consideracion, para sustentar las nuestras. Por la otra parte de Sobrarue, y Ribagorza, reparò bien el de Alquezar, puesto sobre vn alto monte, lugar de grande importancia, en aquellos tièpos. Desde este castillo, se continuò la guerra, cõtra los Moros de Huesca, cõ grãde daño suyo, hasta llegar a edificar, a vista de su ciudad, en no mas, de media legua de distancia, vn fuerte castillo, q̄ llamò de Montaragon, por ser este el nombre, de aquel cerro, que señorea, toda aquella tierra.

Y aunq̄ puso todos estos presidios, para allegurar la conquista de Huesca, los mayores fueron, sus feruorissimos, votos y promessas, q̄ hizo a Dios, en esta santa cueita, en orden, a que el cielo le diese vitoria, de aquella ciudad. Estaua muy persuadido, este Catholico Principe, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y que no erã poderosas sus armas, para allanar ene-

migos

En S. Iuã de la Peña preuene el Rey la conquista d' Huesca, cõ oraciones.

migos tan poderosos, como tenia, la tierra llana, a cuya cõquista aspiraua; fino tomaua, el señor de los exercitos, la mano por el. Con esta cõsideracion: cõtinuaua tanto sus oraciones, y votos en esta casa; como resulta de sus priuilegios, q̄ despues dirè. Tuuo por cierto, que en lo temporal de sus vitorias, no tenia menos parte este monasterio con sus oraciones, que la ayuda de sus soldados; y asì repartió con el, tan liberalmente, como veremos. El voto mas importante, digno de ser sabido, es el que refiere el mismo Rey, en la donacion, que hizo a S. Iuan de la Peña, de la Ilesia de S. Ciprian, con toda su parroquia, diezmos y primicias, de q̄ se ofrecera, despues, tratar mas largamete. Solo aduerto, agora, q̄ alli afirma, que en orden al buen suceso, de la conquista de aquella ciudad, estuuo toda vna Quaresma puesto en oracion, dentro de S. Iuan de la Peña, que era el santo, y casa religiosa, en quien el tenia puestas todas sus esperanças, del buè suceso. Y en otro priuilegio, que es el 10. de la lig. 12. afirma, q̄ estuuo toda aquella Quaresma, perseverando, en oracion, ayuno, y lagrimas, por la misma conquista: *Notum sit omnibus fidelibus cunctisq̄ orthodoxis, quod in diebus sancte Quadragesime, me persistente in oratione, ieiunio, & luctu, in monasterio sancti Ioannis, quod de Pinna dicitur. Ut Deus daret mihi Hoscarn, &c.* Y aunque el Rey don Sancho, intentò la cõquista de Huesca, tan en los principios de su reynado, por auer salido de su obediencia, el Rey Moro de aquella ciudad, instado del Rey de Castilla su primo; pero no le fue posible proseguir la cõfeto, en muchos tiempos. Asì, porque todas las fuerzas de los infieles, acudian al socorro de Huesca, por ser ciudad muy regalada, populosa, y la llau de los Reynos, que ellos tenia ocupados, en la tierra llana, como por que a nuestro Rey don Sancho, se le

Voto del Rey, para la conquista de la ciudad de Huesca.

ofrecieron nuevas guerras. Y señaladamente la sucessiõ del Reyno de Navarra. En tiempo deste Principe, se boluò a unir, con el de Aragon, como lo auia estado, por tan largos siglos, y en esta empresa se ofrecieron artas dificultades; y estas obligaron, a don Sancho, a interrumpir la guerra, q̄ tenia comenzada cõtra los Moros de Huesca; pero siempre estuuo ala mira sobre ellos, desde los castillos, que como tẽgo dicho, mādò edificar, para este efecto. Y antes de dezir, la ocasion y derecho, que tuuo, para incorporar en su Corona, el Reyno de Navarra, quiero tratar en el capitulo siguiente, de vna confederaciõ diabolica, que procurò el Rey de Huesca, entre Almugdauir Rey de Çaragoça, y don Sãcho el Noble, Rey de Navarra, para diuertir al Rey de Aragon, tu contrario, y euitar la molestia, que le causaua, cõ los continuos acometimientos, que le hazia: antigualla digna de ser sabida.

Cap. V. De vna confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Navarra, con el Rey Moro de Çaragoça, contra su primo D. Sancho de Aragon, para fauorecer al Moro Abderramen de Huesca.



A confederaciõ y liga, que agora tengo de escriuir (demas de ser muy notable, y no hallarse escrita en nuestros Coronistas, por no auer visto los instrumentos autenticos, en q̄ me fundo) fite vna conjuracion diabolica, con circunstancias de ingratitude grauissimas; en las personas, que la hizieron. Por ella se manifesta biẽ la pretension, q̄ tuuo nuestro don Sancho Ramirez, al Reyno de Navarra, antes de la ocasion, que despues veremos; queriendolo restituyr a su Corona, por auerse agnado della, en tiempo de su padre, contra

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 479

Conjuración, en favor del Rey de Huesca.

contra su buena razon y justicia. Esta liga, la procurò el Rey Abderramen de Huesca, como sagaz, y prudẽte, por sacar de su tierra la molestia, que le da ua don Sãcho Ramirez. Los conjurados en ella, contra este Principe, fueron dos Reyes, Almugdauir de Caragoça, y don Sancho Garcia de Pãplona; entrambos bien obligados, a hazer le buena amistad toda la vida. De Almugdauir ya emos visto, como siempre fue fauorecido del Rey dõ Ramiro de Aragon, contra la parcialidad de otros Moros de Çaragoça, que lo querian sacar della: y como fue despojado de su Reyno, por el Rey don Sancho de Castilla, y restituydo, en el, con el fauor de don Sancho Ramirez Rey de Aragon, de quien era vasallo y tributario. De don Sancho Garcia Rey de Pamplona, tambien consta, por lo q̄ tengo escrito, q̄ en defensa de su Reyno, y tierras, que estauã agenadas del, perdiò la vida, el Rey don Ramiro, su tio; y que don Sancho Ramirez su hijo deste, hizo tan buena obra, a su primo el de Nauarra, para cobrar cõ efecto las dichas tierras, por medio de la vitoria, que alcançò en Viana, del Rey de Castilla, primo de entrambos. Pues estos dos Principes, que deuieran viuir perpetuamente reconocidos, a tan grandes buenas obras, se confederarõ

y juramentaron, de valerse, el vno, al otro, contra todos enemigos, Moros, ó Christianos, y señaladamente contra el Rey de Aragon, dõ Sancho Ramirez, obligandose el de Nauarra, a hazerlo desistir, de la guerra, que lleuaua actualmente, contra Huesca, ò q̄ vendria, con todo su poder, y gentes, en su defensa, hasta hazerlo levantar, del cerco, q̄ tenia puesto, sobre aquella ciudad. Y porque toda la historia concerniente a esta confederacion, y liga, la contare mejor, y sin sospecha, el mismo acto, lo pondrè aqui, en su misma lengua Latina, en que se halla escrito, y luego lo traduzirè, en lengua Castellana, para que gozen del los Romãcistas. Y aduierco, que ya Geronimo de Blancas, en la relacion, que escriue deste Rey Moro, refiere esta escritura; pero no se asegura del entero crédito, que se le deue dar, por no la auer visto, en archiuo alguno, sino tan solamente en vn papel suelto, en poder de cierta persona, que no de clara. Pero yo puedo assegurar al lector, que es instrumento autentico, en letra Gorica, conseruado en este archiuo de San Juan de la Peña, con algunas mas clausulas, q̄ las q̄ tenia la copia, alegada por este autor; y lo hallaran, los q̄ lo quisieren ver, en la lig. 31. num. 6. que es del tenor siguiente.

In Coment.
pag. 123.

Instrumẽto notabile.

IN nomine Domini; & eius gratia. Hoc est iuramentum vel pactum, quod iurauerunt & confirmauerunt, inter se, Rex domno Sanctius Pampilonensis, & Almuçtadir ville, glorificet illos Deus, in era, M. C. XI. octauo Kalendas Iunias, quod est mensis Maius, eo tempore vel die, quo facta fuit concambatio, castrorum scilicet Caparroffo, & Tuelgen. Iurauerunt itaq; supradicti Reges sibi inuicem pactum, & amicitiam cum bona mente tenere, finita, inter eos, omni malitia, que inter eos fuit, atque discordia. Et ut sit inter eos, concordia bona, & amicitia firmissima, sicut rectum est, esse inter fideles amicos sine ullo enganno: conuenit Almuçtadir ville per singulos annos, dare Regi domno Sanctio, duodecim milia mancosos auri optimi. Ita ut si Regi placuerit accipere aurum, accipiat; & si enim plus sibi placuerit, accepisse argentum pro unocunq; mancosso auri, accipiat sex septem solidos argenti de moneta de Casarugusta. Conuenit itaque Rex domnus Sanctius, ad Almuçtadir ville, ut si ille hoc prescriptum pactum recte obseruauerit, sine ullo enganno, curet mittere, suos nuncios ad Sanctium Ramirez, ut se & omnes suos declinare faciat à terra de Hoesca, & reuertit in suam terram, & ut non faciat, nullum damnum, in partes Casarugustæ. Et si noluerit, se uicere,
Sanctius

Sanctius Ranimirez, de terras de Hoesca, & Almuçtadir, statim Cabalchet, cum toto suo potere, Rex domnus Sanctius, supra Sanctium Ranimirez, ad faciendum damnium in sua terra, & inter ambos donent ei Alfethna, sicut in ipsos ligamētos, scriptum est, intali modo. Iterum si Almuçtadir villæ, necesse habuerit, adiutorium in aliquas partes, & requisierit suum amicum Sanctium, ut per suum corpus metipsum, cum suis varones ei adiuuet, accipiat ille Rex tales hostaticos de eo, quales elegerit, & vadat, in suo adiutorio. Et si sine eo, auxiliū eius petierit, donet ei, Rex Sanctius, de suis varones, quantos ipse Almuçtadir villæ, voluerit, & interdum, quod fuerint illi varones, cum Almuçtadir villæ, in suo seruitiō, in ipsa Caualcata, quod eos leuauerit secum, pro vno quoq; die, donet ei, sicut solitum est dare, ad varones de Castilla, aut de Barchinona. Et illa hora qua fuerit, Almuçtadir villæ, tornatus, de ipsa caualcata prescripta, & venerit ad Tutelam, statim, acceptis de domino Rege Sanctio, sibi placitis hostaticis, pergat, cum eo, in vnum, super ipsos castellos capiendos, quos tenet Sanctius Ranimirez, forciatos, Regi Sanctio Garstæ, & faciat eos redere, in suas manus. Et super hæc omnia, ubicunque se necesse habuerint, semper inuicem, se adiuuent, tam super Christianos, quam super Mozlemes. Iuro ego Almuçtadir villæ, per Deum, qui fecit cælum & terram, mare, & omnia, que in eis sunt, & per legem, quam tenent Mozlemes, & per omnes iuras, quas omnes genes, in Deo iurant, me non esse mentitum, in nullo huius prescripti federis. Quod si mentitus fuero in aliquo, perdam sensum, & intellectum mentis mee, & caream lege, gentis mee, cum ira Dei altissimi; vadam ad Mecham, & non inde reuertar. ✠ Encco Scriba Regis notauit.

Buelta en Romance esta escritura, quiere dezir. En el nombre del Señor, y con su gracia. Este es el juramento, ó confederacion de paz, que juraron, y confirmaron entre sí, don Sancho Rey de Pamplona, y Almuçtadir villæ; Dios los glorifique. Fue hecho en la era de mil ciento y onze, a ocho de las Kalendas de Iunio, que es, en el mes de Mayo, en aquel mismo tiempo, ó dia, en que se hizo el cambio de los castillos de Caparros y Tutelgen. Juraron, pues, los sobredichos Reyes, el vno al otro, confederacion y buena amistad, y que la tendrá, y guardaran, conforme a todo buen sentido, dando fin a toda malicia y discordia, que hasta agora aya auido entre ellos. Y para que aya buena concordia, y amistad, firme y duradera, como es razon y justò, y la deue auer, entre fieles amigos, sin ningun engaño; es pacto y cõuencion. Que Almuçtadir villæ, de al Rey don Sancho de Pamplona, en cada vn año, doze mil mancosos de bué oro, puro y cendrado; de tal manera, que si el dicho Rey, quisiere, que la

dicha paga sea en oro, la reciba en moneda deste metal, y si le plaziere mas, recibirla en plata, que el dicho Almuçtadir, estè obligado a darle, por cada vno de dichos doze mil mancosos de oro, diez y siete sueldos de plata, de la moneda de Çaragoça. (Pienso, que *sexseptem*, quiere dezir, esto, y en todo rigor, seys vezes siete; quarenta y nue ue sueldos por cada mancoso.) Por parte del Rey don Sancho de Pamplona, es el pacto y cõcierro, para con Almuçtadir villæ, que si el guardare, todo lo prometido de parte de arriba, fielmente, y sin engaño alguno: que el dicho don Sancho, embie luego su embaxada, al Rey don Sancho Ramirez de Aragon; para que salga, el, con todos los suyos de aquella tierra de Huesca, y se buelua a la suya propria, sin hazer daño alguno, ni alli, ni en las partes de Çaragoça. Y si a caso, el dicho don Sancho Ramirez, no quisiere leuantar su cãpo, y gentes, de las tierras de Huesca, y Almuçtadir; que luego al punto, el Rey don Sancho de Pamplona, se ponga a cauallo, con los suyos,

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 481

fuyos, contra don Sancho Ramirez, y entre por sus tierras, y haga en ellas todo el daño posible. Y juntandose ambos Reyes, don Sancho de Pamplona, y Almuçtadir de Çaragoça, hagan la guerra, contra el de Aragon, de la forma y manera, que està escrito y pactado, en los primeros ligamentos, ò alianças. Otro si es pactado y concertado, que si Almuçtadir villæ, tuuiere necesidad de ayuda y socorro, en algunas partes, y hiziere requesta, a su amigo don Sancho de Pamplona, para que el, personalmente, con sus varones, venga a su ayuda, q̄ el dicho Rey don Sancho, forme luego vn exercito de tanto numero de soldados, como quisiere, y se le pidiere, y vaya con el en su fauor y socorro. Y si para ser socorrido, no quisiere, que el mismo Rey venga personalmente, en tal caso, dè, don Sancho de sus varones, tantos en numero, quantos Almuçtadir, le pidiere; y en el entre tanto, que los dichos varones de don Sancho estuuieren, con Almuçtadir, y en su servicio, en la caualgada, q̄ hizieren, y en la que el los lleuare, les dè a cada vno, por cada dia, el estipendio y paga, que se acostumbra dar y pagar, a los varones de Castilla, ò Barcelona. Y en la misma hora, que Almuçtadir villæ, huuiere buuelto, de la dicha su caualgada, (que es la de Huesca; porque desta sola se ha tratado indiuidualmente) y viniere a Tudela, que luego al punto, con el exercito de sus gentes, y de las del Rey don Sancho de Pamplona, y como a el le pareciere, vaya en su compañía, para recobrar, a fuerça de armas, todos los presidios y castillos, que el Rey don Sancho Ramirez, le tiene ocupados por fuerça, en su propia tierra; y que no desista de la guerra, hasta hazerlos restituyr, con efecto, en manos del dicho don Sancho Rey de Pamplona. Y vltimamente, demas de todo lo dicho, que donde

quiera, y en qualquiere ocasion, lugar y tiempo, que los susodichos confederados, tuuieren necesidad de fauorecerse el vno al otro, que lo hagan siempre, assi contra Moros, como contra Christianos, respectiuamente, cada vno dellos. Iuro yo Almuçtadir villæ, por el Dios, que hizo el cielo, y la tierra, el mar, y todas las cosas criadas, que estan en el; por la ley, que guardan los Mozlesmes, ò Moros, y por todos los juramentos, que acostumbbran jurar a Dios nuestro Señor, todas las gentes; que no he mentido, ni pienso mentir, en cosa alguna de las escritas y pactadas, de parte de arriba: y si en algo huuiere mentido, ò faltare, pierda el sentido, y el entèdimiento, de mi mēte, carezca de la ley de mi gente, incurriendo en la ira de Dios altissimo; vaya a la casa de Mexha, y nunca mas de allà buelua. Aqui estan vnos signos y firmas; y luego, dize el escriuiente, Iñigo, Escriuano del Rey lo notó.

Bien se entiende, por este instrumento, la confederacion diabolica, y vergonçosa, que hizo el Rey don Sancho Garcia de la ciudad de Pamplona, contra su primo el Rey don Sancho Ramirez de Aragon, con el Rey de la ciudad de Çaragoça, para librar a la ciudad de Huesca, del aprieto, en que la tenia nuestro Principe, y que en este tiempo, que es el año, de mil y setenta y tres, estava aquella ciudad, muy oprimada, por el Rey don Sancho Ramirez, con todo su territorio. Y en comprobacion deste mismo acto, bien ageno de toda sospecha, se halla otro; en este archiuo, en la ligarza, 33. numero 30. su fecha dos años mas adelante, era, mil ciento y treze, y en su mes de Mayo. Es reconfirmacion de la dicha concordia, la qual jura de nuevo, el Rey don Sãcho Garcia, con relacion de las primeras alianças, y sus ligamentos, de las quales afirman

D. Sâcho
hizo guerra
contra
Huesca,
muchos
años.

auerse hecho, en la era de mil ciento y ocho. De donde vengo a entender, que la guerra, contra la ciudad de Huesca, por estos tiempos (aunque no se ganó en ellos, aquella ciudad) fue continuada por muchos años, con contradiccion de los Reyes Moros de Çaragoça, y Christiano de Pamplona. Buen argumêto, del gran valor deste Principe, que la conquistaua; pues en vn mismo tiempo, se oponia a tantos enemigos, teniêdo ocupadas muchas fortalezas, al de Pamplona; como lo dize expreslamente, el instrumento, q̄ acabo d' alegar. Tâbiê por esta segûda cõfederaciõ, se obliga el Rey Almuçtadir, a dar cinco mil mancosos de oro, a delâtados por cinco meses, los dos mil y quinientos entrega luego, en moneda de oro, y respeto de los otros mil y quinientos restantes, se obliga a pagarlos, en Çaragoça, por todo el mes de Mayo siguiente. Firman el acto, y juran su cumplimiento, con grandes solemnidades, don Sâcho Garcia Rey de Pamplona, y su amigo Almuçtadir villa de Çaragoça. Quanto a la cuenta de los Moros, en el mes primero, llamado Gunudialahir, del año, de quatrocientos y setenta, de la publicacion de su secta Mahometana: y quanto a la cuenta de los Christianos, en el mes de Abril, de la era, de mil ciento y treze. No pongo a qui este instrumêto, bien notable, por ser muy largo, y no se poder leer, en algunas partes; porq̄ la antigüedad del tiempo, tiene consumidas las letras; y temo cansar al lector, con muchos priuilegios.

Y porque en este acto se haze relaçiõ del Conde de Vrgel, Ermégau-do de Tuligissa; presuponiendo, que Almuçtadir tambien tenia hechas con el, amistades: no se ha de entender, q̄ aquel Conde entrasse en la cõjuracion y tregua: porque era cuñado del Rey don Sancho Ramirez, sino, que

el Moro se ofrece guardar fidelidad, al Rey de Pamplona, como la tenia prometida al dicho Conde de Vrgel, en los actos, en que se le obligò a pagarle parias. Cõforme a esto, escriuen Çurita, y el maestro Diago, autores tan calificados, que los Reyes Mo-
ros de Lerida y Çaragoça, fueron tributarios al Conde de Vrgel, llamado Armengol de Gerp, que es el que concurría en estos mismos tiempos, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, y era su cuñado, hermano de la Reyna doña Felicia. El nombre de Gerp, se le dieron, despues, que ganó la ciudad de Balaguer, por vn castillo, que tuuo deste nombre, en frontera de aquella ciudad. Y conforme a este acto, que acabo de referir, primero se llamó de Tuligissa; d' lo qual, ninguna memoria hallo en los autores; y por esso no doy razon deste apellido: seria por alguna hazaña, en el lugar, ó territorio deste nombre.

Concluyo este capitulo, advirtiendo, que destas mismas confederaciones, y sus escrituras, resulta clara noticia, de la causa, q̄ tuuo el Rey de Pamplona, para assentar vna aliança tan iniqua, contra su proprio primo el Rey de Aragon, que tanto bien le auia hecho, y se hallaua de uelâdo los enemigos de la fè, en las tierras de Huesca. No fue codicia, de recibir del Moro, mil mancosos de oro en cada mes, aun que tambien interuino esta, sino entender, que nuestro don Sancho Ramirez, andaua intêtando de recobrar el Reyno de Navarra, que renunciò su padre, y no lo pudo hazer, en perjuizio de sus descendientes, como lo tengo ya advertido. Y parece llano, que esta fue la causa de conjurarse, contra el; porque vno de los pactos, de la misma confederacion y concordia, como se puede ver en ella, es que el Rey Almuçtadir de la ciudad de Çaragoça, en auiendose buuelto a Tudela, de la

Lib. 1. An.
cap. 30.
Li. 2. c. 71.

La razon
porque el
Rey de
Navarra,
se confederò
con
los Moros
contra su
primo el
Rey de
Aragon.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 483

de la jornada, que emprende, juntamente con el Rey de Pamplona, cōtra don Sancho Ramirez, para hazerlo leuantar del cerco de Huesca; entrè luego con todo su poder, ayudando a don Sancho el de Nauarra, a recobrar los castillos y fortalezas, que le tenia ocupados violentamēte, su primo don Sancho Ramirez el Rey de Aragon. Buen argumento, de que ya nuestro Principe estaua muy declarado, en su pretension, y que tenia mouida guerra, en razon de proseguirla hasta el cabo. Y yo, sino es, esta causa, no le hallò al de Pamplona, satisfacion honrada, para amistad, ó conjuracion tan vergonçosa. Porque en efeto, hallarse con la possession de vn Reyno heredado de sus padres, y en orden a conseruarse en el, no ay que marauillarse, de que, aquel Rey buscasse todos los arrimos posibles, para su defenfa, sin meterse, en que era justificada la causa de la guerra, que le mouia su contrario; ni en si los Reyes Moros de la ciudad de Huesca, faltauan a su fè, por auer sido vasallos desleales, al de Aragon; y que semejantes traydores, nunca deuen ser fauorecidos de los buenos Principes.

Cap. VI. De la sucesion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Nauarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble, y quien fue este.



OS dificultades hallo yo en las historias, cerca de la sucesion de don Sācho Ramirez, en las tierras de Nauarra; la primera es, en razō del hecho, y la segunda, quanto al drecho, con que fue introduzido en aquel Reyno. Respeto del hecho, andan discordes los Coronistas, en dos cosas; en la persona a quien suce-

diò, y en el modo, con que fue introduzido, en aquel señorio y su gouierno. Y digo, que no conuienen, quanto a la persona, por cuya muerte, se llamó Rey de Pamplona; porque aunque todos confiesan, que se llamaua don Sancho Garcia, y que fue muerto aleuofamente; pero algunos, y no son pocos en numero, ni de los menos calificadros. (pues como escriue el Señor Obispo de Pamplona, las pocas historias, que ay antiguas del Reyno de Nauarra, declaran lo mismo) dizen, q̄ los Reyes don Garcia, y doña Estefania, tuvieron dos hijos, nacidos de vn parto, y de vn proprio nombre de Sanchos, y que entrambos reynaron, el vno empos del otro, y que los dos, fueron aleuofamente muertos. Y segun esta distincion de dos personas, con vn mismo nombre, se ha de dezir; que el don Sancho Gaacia de Pamplona, que hizo la confederacion vergonçosa, referida en el capitulo precedēte, fue el segundo deste apellido. Porque el primero, a quien fauoreciò nuestro don Sancho Ramirez, contra su otro primo, el de Castilla, para ayudarle a recobrar sus tierras; Afirmo, que fue muerto en Peñalen, por el Conde don Pedro de Escaray, en el año de setenta, en esta forma. Auia el Rey, por aquellos dias aficionadose, a la muger deste su vasallo, y embiado, a cierra guerra de las fronteras de Castilla, para tener ocasion de gozarla, como lo hizo en su ausencia; y auisado el Conde, buelto de la jornada, de la afrenta, con que el Rey auia amanzillado su honra, dissimulò con el, hasta, que en la ocasion de vna monteria, gozando della (porque entrambos estauan solos, sobre vna peña muy enriscada, mirando la corriente del rio Arga, que passa por su raiz) lo arrojò por la peña abajo, dandole vn rempujon, en vengança de la injuria recibida. Este caso cuenta el docto Çamalloa, *In Cat. fol. 65. col. 3.*

*Disputa-
se si el rey
dō Garcia
huuo dos
hijos. de
vn mismo
nombre.*

*Notable
caso.*

*Cap. 34. y
35. del lib.
22. Comp.
hif.*

por fabuloso, y por tal tiene, tambien el dezir, que huuo, en Pamplona, dos Reyes Sanchos, hijos del Rey don Garcia nacidos de vno, ò de diferentes partos; sino que fue vno solo, el q̄ reynò en aquel Reyno, desde la muerte del padre en Atapuerca, hasta, que le sucedió su primo, el Rey don Sancho Ramirez, como luego veremos. Confirma con buenas escrituras su parecer, y con las mismas, y otras bien concluyentes, refiere el Señor don Fray Prudencio de Sandoual, Obispo de la ciudad de Pamplona, que no reynaron dos Sanchos Garcias, vno empos de otro, sino, que fue solo vno, llamado don Sancho el Noble, a quien sucedió inmediatamente en el Reyno, nuestro Rey D. Sãcho Ramirez de Aragon: y en suma, que los Reyes, don Garcia, y doña Estefania de Na-

Fueron dos hermanos de vn nõbre, pero solo reynò el segundo. de vn nõbre, pero solo reynò el segundo.

de vn mismo nombre. Y aunque me conformo, con la opinion de entrambos graues, y doctos autores, en lo concerniente, a dezir, que no fueron dos los Reyes, que reynaron en Pamplona, despues del Rey don Garcia, hasta nuestro Rey don Sancho Ramirez, sino solo vno; porque esso concluyen, con todo cumplimiento, los instrumentos, que alegan. Pero sin embargo desto, pienso, que es cosa muy cierta, que los dichos Reyes, don Garcia, y doña Estefania, tuvieron dos hijos Sanchos, de vn mismo nombre, y nacidos de vn parto. Verdades, que el mayor de entrambos; como lo refiere nuestro graue, y docto

autor Geronimo Çurita, murió, no en el año de setenta, y siendo Rey, sino antes de la muerte de su padre, el Rey don Garcia, y que fue muerto en Peñalen. Comprueua esto mismo,

con el parecer del Arçobispo don Rodrigo, y con lo que vio escrito, en vn auctor bien antiguo. Y esto quisieron, dezir, las historias antiguas repreh-

didias, por estos modernos, equiuocandose en añadir, que reynaron entrambos, el vno despues del otro. Ni las escrituras, que alegan, conuencen mas otra cosa, aunque se considere el testamento de la madre, doña Estefania; en el qual, tan solamente, haze mencion de vn hijo, don Sancho. Porque no la pudo hazer del primero; pues como digo, ya era muerto en Peñalen, antes que el padre. La historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, no pone, sino vn Sancho, hijo de dõ Garcia, y a la margen del libro, estan escritas estas palabras, de la propria mano de Geronimo Çurita, las quales añadirè aqui, por ser de autor tan graue y calificado, en confirmacion de lo que digo.

Hic auctor, non secutus est hac in parte, Rodericum Archiepiscopum Toletanum, & vetustos Annales, in quibus fit mentio alterius Sanctij, Regis Garstie filij, qui occisus fuit apud Peñalen. Y es, como si dixera, este autor, no siguiò en esta parte, a don Rodrigo Arçobispo de Toledo, ni a los antiguos Annales, en los quales se haze mencion, de otro Sancho, hijo tambien del Rey don Garcia, el qual fue muerto en Peñalen. Prosigue luego la censura, Geronimo de Blancas, tambien de su propria mano, diciendo en dicha margen. *Sed videtur veram opinionem Roderici, & alterius auctoris secutus, qui prodidit Sanctium maiorem natu Garstie filium, viuo parente fuisse interentum.* Quiso dezir; mas antes me parece, que este autor, siguiò la verdadera opinion, de don Rodrigo, y de vn otro autor, los quales declaran, que don Sancho el mayor, de los dos hijos deste nombre, que tuuo el Rey don Garcia, fue muerto aleuofamente, en vida de su padre. De fuerte, que segun estos autores, aunque no reynò, en Nauarra, sino vn dõ Sancho, despues de dõ Garcia, hasta, q̄ por su muerte, sucedió en aq̄l reyno el Rey

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 485

Rey de Aragon don Sancho Ramirez; pero realmente, fueron dos hermanos de vn proprio nombre, muertos entrambos a traycion. El primero en Peñalen, antes de la muerte de su padre; y el segundo, que fue, el Rey, en el año, y por las personas, que luego dirè. En cõprouacion deste parecer, ha hallado el Padre Fr. Antonio de Ycapes, como lo escriue en el tomo 6. de su Coronica general, que en el Real monasterio de Najera, ay dos sepulcros diferentes, de dos Sanchos Garcias; donde concluye contra Garibay, q̄ los huuo, el qual los confunde, y haze solo vno. Verdad es, que este autor a entrãbos llama Reyes; pero es cierto, segun lo concluyen las escrituras del Señor Obispo, que no reynò, sino solo el segundo, por auer muerto el primero, antes que su padre.

Fr. Ant. de Ycapes.

Comp. hist. l. 22. c. 37.

Auerigua se, como, y donde fue, la muerte del Rey de Nauarra.

Pues deste don Sancho Garcia, dize Camalloor, que auiendo reynado, por tiempo de veynte y vn años, continuos en Nauarra, fue muerto por su hermano don Ramon en Peñalen, aleuadamente; acometiò tan gran trayciõ a aquel Principe. Porque auiendo-sele alçado al Rey su hermano, con algunas fortalezas suyas, y otras, que tenia en tenencia y guarda, el castigò su rebeldia, ayudado de los nobles de su Reyno, priuandolo de sus tierras, y fortalezas, hasta cõpellarlo a salir del Reyno, con que quedò pacifico señor de todo aquel territorio. Por este respeto, tirania, y codicia de reynar, boluiò a entrar en Nauarra, y matò al Rey su hermano, en Peñalen. De suerte, que la muerte, referida por tantos otros autores, respetò del primer hermano don Sancho en Peñalen; quiere Garibay (insistiendo, en que no huuo, sino vno deste nombre) que se aya de entender del segundo; y que dichos autores, por hazer buena su causa, hizieron distinciones, quanto a los lugares, señalando la muerte, del vno en

Peñalen, y la del otro en Roda. El Señor Obispo de Pamplona, que tampoco, concede, sino vn solo don Sancho, por hijo del Rey dõ Garcia; dize (alegando para ello, las palabras formales de cierta escritura) que lo mataron, su hermano don Ramon, y su hermana doña Erinifenda, con algunos Principes infieles de su reyno. Sin declarar como fue esta conjuracion tan aleuosa, ni el lugar, donde se executò semejante tyrania. Pero con presuuesto, que fueron dos Principes de vn mismo nombre, y que tan solamente reynò el segundo (y solo esto concluye la prouança destos autores) digo, que no es inuencion, sino successõ verdadera, dezir, que el Infante, don Ramon, matò aleuosamente, a su hermano el Rey don Sancho, haciendo guerra a los Moros de Roda, con los quales, aquel Principe andaua confederado.

Car. fol. 67. col. 1. y 2.

Asi lo escriue, nuestro graue y docto autor Geronymo Çurita, con su gran juyzio, en sus Indices, que fue la vltima de las muchas obras, q̄ sacò a luz, y posterior al Compedio de Garibay. Y pues en los Anales, no auia señalado el lugar de la muerte, deste segundo hermano, don Sancho, y en los Indices lo especifica, diziendo, que fue Roda, y no Peñalen: argumento es, que lo considerò atentamente, y le pareciò, que no auia, que reparar en la censura de Camalloor, que ya andaua impresa, y es la que tengo dicha y declarada. Verdad es, que el Arçobispo don Rodrigo, ninguna relacion hizo deste caso; pero, como lo adierte Mariana, contestando, con esta de Çurita; pudo ser, que don Rodrigo la dexasse de proposito, por no manchar su nacion y patria, con la memoria de caso tan feo.

In Indirib. pag. 32.

Lib. 9. c. 12.

(?)

Capit. VII. Que la sucesion de don Sancho Ramirez, en el Reyno de Navarra, no fue con agrauio de tercero.

2. Vnion de los reynos d' Aragon y Navarra y como fue el suceso.



Or la muerte, aleuosa, deste Rey don Sancho el Noble, se boluieron a vnir los Reynos de Aragon y Navarra, como lo auian estado, desde los primeros siglos, hasta el Rey don Sancho el mayor. Quanto al modo y circunstancias, con que se hizo esta vnion, en tiempo de don Sancho Ramirez, y en su persona, hallo bien discordes los Coronistas. Pero Marineo, es, el que procede con mayor falta de luz, cuyo parecer sigue Illescas, en su historia Pontifical. Escribe, que don Sancho Ramirez, hizo guerra a su tio dō Garcia Rey de Navarra, que lo venció y mató; y con esta ocasion fue recibido, y jurado, por Rey de todo aquel Reyno. Deinde bellum quoque gessit, cum Garcia patrio Rege Nauarrie; quem vicit, & occidit, & à Nauarrie totius populis, Rex apellatus est, iuratusque. Y es claro, que habló muy sin fundamento, en esto; porque quando, don Sancho Ramirez sucedió en el Reyno de Navarra, ya auian corrido, veynte años, despues de la muerte, de su tio el Rey dō Garcia, la qual fue en la batalla de Acauerca, y a manos del exercito de su hermano don Fernando Rey de Castilla. Demas, q̄ ni dicho Principe de Aragon, sucedió a don Garcia, ni por su muerte, ni se vnieron estos Reynos, sino por la del Rey D. Sancho Garces, primo hermano, del que sucedió en ellos.

Marineus, Genea. reg. Arag. li. 1. in vita San. Ram. Illes. lib. 5. de la hist. Pont. en la vida deste Rey dō Sancho.

Comp. libr. 22. ca. 38.

Garibay, solo adierte, que fueron grandes las turbaciones, que causó en Navarra, la muerte de don Sancho Garcia, por el mal Infante fratriada don Ramon su hermano, y que le su-

cedierō al reues, sus iniquos, y tiranicos, pensamientos: porque los nobles y Caualleros de de Navarra, no dierō lugar, a que reynasse tan mal Principe, (aunq̄ el se tomó luego, el titulo indigno, de Rey de Páplona) y que feamente, lo hizieron huyr del Reyno, obligandolo, a passarse al refugio de los Moros de Çaragoça, donde pasó miserablemente lo restante de su vida, como escribe Çurita. Pero no declara este autor, el modo, como se introduxo, el Rey don Sancho Ramirez, en aquel Reyno, contentandose, cō dezir, que sucedió en el, con cierto reconocimiento al Rey de Castilla, y que le penó mucho de la muerte aleuosa del Rey don Sancho su primo. Y cierto, que pues escribe, que dexó hijos legitimos, que deuiera declarar, la forma, y traça, que tuuo don Sācho Ramirez, para introducirse en la posesion de aquellas tierras, con exclusion de los herederos del difunto: si bien a lo vltimo se resuelue, en lo que despues veremos.

El Señor Obispo de Pamplona, señala la ocasion, y modo, que tuuo este Principe, para apoderarse de aquel Reyno, y en suma dize, que solo fue el derecho de las armas. Para lo qual presupone, que en aquel mismo año, triste y desgraciado, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho el Noble, el Rey don Alfonso V I. deste nombre, que reynaua en Castilla y Leon, viendo la ocasion, entró luego mano armada en la Rioja; que llegó a Viana, y que los Nauarros, se valieron para resistirle, del Rey don Sancho Ramirez, que tenian a la puerta. Afirma, que con el fauor deste Principe, resistieron a los Castellanos, sin dexarlos poseer tierra, desta otra vanda del rio Ebro, aunque se quedaron por entonces, con la Rioja, Alaba, y Bureba. Con esta ocasion, concluye, que el Rey don Sancho Ramirez, se pudo hazer señor de Navarra,

Comp. libr. 23. cap. 1.

Car. fol. 66. col. 4. y 67. col. 4.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 487

uarra, por hallarse con las armas en ella.

Lib. I. An. cap. 23. Bien diferentemente, cuenta este suceso Geronymo Çurita, auendolo sacado, de la historia antigua de mi casa, y de otras memorias, y Coronicas, fide dignas, a quien pienso seguir: porque juzgo su relacion, por muy cierta y verdadera. Y porque el aueriguar este suceso, contra el parecer del Señor Obispo, depende, del buen derecho, con que el Rey de Aragon, juntó a su Corona el Reyno de Nauarra, del qual trataré en el capitulo siguiente; me remito, a lo que alli tengo de dezir, con todo cumplimiento. Solo advierto, que esta guerra de Viana, contra el Rey de Castilla; no fue con esta ocasion, y tiempo, ni estando, con falta de Rey, el Reyno de Nauarra, sino treze años antes, hallandose en la vitoria, su mismo Rey don Sâcho Garcia, con el socorro, q̄ le dió su primo el de Aragon, segun lo dexamos aueriguado en el capit. 1. deste tercero libro. Tan solamente, Beuter, recibiendo en ello engaño, puso esta batalla de Viana, en esta ocasion y tiempo, cuyo parecer abraza el Señor Obispo.

Lib. 2. ca. 8. Pero el dicho Anton Beuter, primero, dize, que don Sancho Ramirez, tomó la Corona de Nauarra, llamado de los naturales de aquella tierra, para que fuese su Señor, en lo qual se ajusta mucho, con la relacion de nuestra historia; y en esto no le sigue el Señor Obispo; pues dize, que despues de aquella batalla, se hizo señor de Nauarra, por hallarse con las armas en ella.

Concluyo este capitulo, advirtiendo, como cosa bien importante, para el discurso del siguiente, que segun la comun opinion de todos los autores, el Rey don Sancho el Noble; murió sin dexar hijos legitimos. Buen argumento, es desta verdad, la muerte aleuosa, que le dió su proprio hermano, por quedarle con el Reyno; lo que no

podiera ser, si los tuuiera el difunto, supuesta la fidelidad de los Nauarros, que no consentieran en semejante sucesion aleuosa. Solo Garibay escriue deste Principe, que dexó muchos hijos, dos con vn mismo nõbre de Garcias, y otro, que fue mayor, y a quien pertenecia el Reyno; llamado don Ramiro, y que sin estos hijos, ay en San Juan de la Peña, vna sepultura de vn Cauallero, llamado Fortun Iniguez, de quien se presume, ser hijo deste dõ Sancho Garcia. En lo que a respeto a esta sepultura, y presuncion della, recibe muy grande engaño Çamallos; porque es su data anterior, con mas de cincuenta años, a lo que el dize: como ya queda advertido, en el libro segundo desta historia. Quanto a los demas hijos, pienso, que no eran legitimos, sino bastardos. Demas, que quanto a don Ramiro, a quien pone por Mayorazgo, de don Sancho el Noble: dize el Señor Obispo de Pamplona, que anda muy deslumbrado Çamallos; porq̄ sin duda, no tuuo tal hijo, y que el Infante don Ramiro, que casó con la hija del Cid, y fue padre de don Garcia, (el que recobró a Nauarra, passados mas de cincuenta y ocho años) fue hermano de don Sancho el Noble.

Y aunq̄ Garibay, y el Señor Obispo, conuienen, en que don Sancho Ramirez, no tenia derecho alguno, al Reyno de Nauarra; pero estan muy encontrados, en razon de la persona, a quien se hizo el agrauio, en la nueva sucesion deste Principe, y en el hecho y modo, con que se introduxo en aquel Reyno. Çamallos, como concede hijos al difunto, dize, que el legitimo sucesor de aquella tierra, era su Mayorazgo don Ramiro, el que despues casó con doña Eluira, hija del Cid. Sin embargo desto, se resuelue en la vltima clausula de su libro veynte y dos, en que no huuo fuerça, ni tirania, de parte del Rey don Sancho Ramirez;

H h 4 porque

Comp. libr. 22. ca. 35.

C. 1. 22 al fin.

Fol. 80. co. 2. y 3. fol. 69. col. 2.

Opinion de Garibay, q̄ los Nauarros llamarõ a dõ Sâcho Ramirez.

Comp. libr. 22. ca. vlt.

porque se metió en la posesión de aquel Reyno, llamado de sus naturales. Escribe, que los nobles de aquella tierra, viendo las tiranías del Infante don Ramon, y considerando por otra parte, que don Ramiro Sanchez, hijo del muerto, quedava de poca edad, para poderlos regir, y defender de los males, que con ayuda, y fauor de los de su parcialidad, procurava hazer, en orden, a efectuar sus tiranicas inuenciones; determinaron por este respeto, tomar por su Rey a don Sãcho Ramirez, que lo era de Aragon, y nieto del Rey don Sancho el mayor, que fue el legitimo dueño de todo. No curando de don Alonso Fernandez Rey de Castilla, que tambien era nieto del mismo Rey don Sancho el mayor; aun que el era, el que descendia por linea legitima, y don Sancho Ramirez, no sino por bastarda. Añade vltimamente, que este Principe, acetando la oferta hecha, por aquel Reyno, y holgando de la vnion, y señorio de las tierras de Nauarra, con su Corona de Aragon, y Sobrarue; vino a reynar a Pamplona, sin violencia, ni tirania, en el año de mil y setenta y seys.

*Cat. fol. 69.
col. 23.*

**Opinion
q̄ usurpó
el Rey de
Aragon a
Nauarra,
con vio-
lencia.**

El nuevo Catalogo de los Obispos, de aquel Reyno, escribe, que el agravió se hizo, a don Ramiro; no hijo del muerto, que no lo fue, sino hermano carnal, de don Sancho el Noble, y de don Ramon, el que con codicia de reynar, le quitó la vida, y se hizo incapaz del Reyno. Y si se le pregunta, como quedó defraudado en su buen derecho? Responde, que preualeció el de las armas, y que ni el, ni sus sobrinos, (caso, que los huuo, hijos del difunto) tuvieron vastantes fuerzas para guardar su Reyno, y defenderlo de dos vezinos tan poderosos; que como leones hambrientos, valiendose de la ocasion, en el mismo año, despedaçaron aquella Corona, quedandose cada vno, con la parte, que pudo. El Rey don Alon-

so de Castilla, con la Rioja, y don Sancho Ramirez Rey de Aragon, con todo lo que se llama Nauarra. Tambien añade, que este noble Infante don Ramiro, de quien descendieron los Reyes, que despues huuo en el Reyno de Nauarra, estaua ausente de el dicho Reyno, en la jornada, que se aprestaua, para la ciudad de Ierusalem. Pero es llano, que no pudo ser en este tiempo, ni en los doze años siguietes; porq̄ el Papa Urbano I I. fue el que primero despertó la platica, de aquella santa empresa, en vn Concilio, que mandó juntar, en la ciudad de Claramonte: y la eleccion deste santo Pontifice, no fue hasta el año de mil y ochenta y ocho, en doze dias del mes de Março; como lo escriuen Platina, Illescas, y otros autores. Y porque tambien afirma el mismo Catalogo, que el Infante don Ramiro, agraviado en la sucesion de Nauarra, casó con la hija mayor del Cid; y se le pudieta preguntar; como no recobró su Reyno, a que tenia drecho tan notorio, con el fauor del suegro, hombre tan valeroso? Que fue asombro del mundo; en aquellos tiempos, y de quié nos admiramos, en estos, oyendo recontar sus hazañas? O como el Cid, que vencia tantos Reyes, consentió el agenamiento, de las tierras de su yerno; y al Rey de Aragon, que tenia el Reyno tan corto, en aquellos siglos? Responde; que pudo ser, que la guerra, q̄ el Cid, hizo al Rey D. Sancho Ramirez, fuese entre otras ocasiones, por esta, de recobrar del, los Reynos de Nauarra, usurpados a su yerno. Y en suma, q̄ el suegro don Rodrigo Diaz, se diuertió en las guerras de Valencia, se reconcilió con el Rey de Aragon, casando otra hija suya, con vn Infante deste Reyno. Estas son conjeturas, y yo, no las hallo bien fundadas: porque, ni la guerra del Cid, con don Sancho Ramirez, fue por el recobro de Nauarra,

Fol. 67. col. 3.

*Plat. Illesc.
lib. 5. c. 13.*

sino

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 489

sino por lo q̄ despues veremos; ni jamas, el Rey de Aragon casò Infante alguno, hijo suyo, cõ hija del Cid. Puesto, que esto segundo, lo han dicho algunos autores, recibiendo en ello, engaño manifesto, como lo prouarè con todo cumplimieto, en la vida del Rey don Pedro. Verdad es, que con estas respuestas, se califica mucho, el valor y animo del Rey don Sancho Ramirez de Aragon. Pues teniendo por contrarios, por vna parte al Rey don Alfonso, de Castilla, que aspiraua al Reyno de Pamplona, y por otra al Cid, que en compañía del Infante don Ramiro, le hizo guerra por recobrar a Navarra; ni el vno, ni el otro, se la pudieron sacar de entre manos, sino que la conferuò valerosamente para sí, y sus descendientes, que fueron don Pedro, y don Alfonso.

Catal. fol. 67. col. 4. y fol. 68.

Concluye el dicho libro, que el Infante don Ramiro, era el legitimo Rey de Navarra, y que a el se la vsurparon los Reyes de Aragon, y Castilla; porq̄ así lo dize su hijo don Garcia Ramirez, en vna escritura que alega, hecha sesenta y vn años despues, de la q̄ este autor llama, vsurpacion de Navarra, conformandose con lo q̄ contiene aquel privilegio. Pero demas, que yo responderè largamente, a esta escritura, en el Reynado de don Ramiro el monge; este Rey don Garcia, como parte interessada en la pretension de aquel Reyno, dixo, lo que a el le importaua, para justificarse en la possession de aquellas tierras, las quales tenia, en competencia del Rey de Aragón don Ramiro, y de su yerno, el Principe don Ramon Conde de Barcelona; y nunca la parte interessada en vn pleyto, confiesa que tiene justicia su contrario. Tambien se hallan artas palabras de nuestros Principes, q̄ fueron competidores de aquel Reyno, por las quales, acusan, a don Garcia Ramirez, de injusto poseedor de aquellas tier-

ras. De suerte, que aunque estos dos autores, le niegan su buen drecho, a nuestro don Sancho Ramirez; pero andan muy contrarios, en señalar la persona interessada en el. Y demas, que esta repugnancia, inualida la pretension de cada vno; por otra parte da mucha fuerça, a lo que yo tengo de dezir.

Y reseruando, para despues, lo q̄ toca al señor Obispo, quãto a Camalloor, no es verisimil, que si los Nauarros, auian de buscar, quien los defendiesse de don Ramon, dexando a su natural Principe por ser niño; que hiziesse elección de don Sancho Ramirez, si el descendia, por linea bastarda, como lo escribe Garibay. Porque en tal caso, muy puesto estaua en razon, llamar para su defensa al Rey don Alfonso de Castilla, que era Principe mas poderoso, y descendiente de los Reyes de Navarra, por linea legitima: pues era hijo de don Fernando, que lo fue de don Sancho el mayor, y de su legitima muger la Reyna de Castilla. No auerlo así hecho, es argumento llano, que nuestro don Sancho Ramirez, a quien llamaron por su señor, los naturales de aquel Reyno, tenia por su parte el titulo justificado, que luego dirè. O de uemos confessar que fueron vnos desleales, a la verdadera sucesion de sus Principes, y el Rey don Alfonso de Castilla hombre para poco; pues cõtra su legitimo drecho, permitto al hijo de vn bastardo, q̄ se apoderasse de aquel Reyno. Ni se satisfaze a esta duda, con lo que se halla escrito en algunas historias: es a saber, que el Rey don Alfonso, se tuuo por contento, con q̄ por parte del Rey de Aragon, se le hiziesse reconocimiento, por las tierras de Navarra. Antes esto mismo, quando ello huuiera sucedido, en essa forma, reuulida el buen drecho que tenia don Sancho Ramirez. Porque si no le tuuiera tal, ni se contentara con tan poco, siendo Rey tan poderoso, ni dexarè de fa-

Reprue. uase la opinion de Garibay.

Zuri. in Ind. anno 1076. pag. 32.

uorecer, la justicia, del hermano, ò hijo del difunto, que le eran mas deudos que su Primo el de Aragon; assi porq̄ procedian de la sucesion legitima de los Reyes don Sancho, y doña Mayor sus abuelos, como, porq̄ nuestro Principe, descendia de diferente abuela, que el Rey de Castilla. Demas que viédo, que los naturales de Nauarra, no hizieron caso del, ni para llamarlo, en ayuda, del heredero niño, su sobriao (que pone Garibay) ni por Rey de aquella tierra, en la eleccion, que hizieron, apretados de la necesidad; conforme a buena razon se hallaua obligado, a quererlo todo, y no contentarse con tan poco. A lo qual se junta, que don Alonso fue vn valeroso Principe, de animo verdaderamente Real, y superior en fuerças, a quien le vsurpaua su derecho, y assi no se puede presumir, que con tan grande quiebra de su reputacion y provecho, passasse en silencio la vsurpacion de vn Reyno; el antiguo patrimonio de sus mayores, y para quien, no descendia dellos, sino por linea bastarda.

Cap. VIII. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez, sucedio en el Reyno de Nauarra, por la muerte de don Sancho el noble.



ON estos presuuestos, que acabo de aueriguar, ya es tiempo, que digamos el verdadero y justificado titulo, con que don Sâcho Ramirez, sucedio en los Reynos de Nauarra, y es, el que obligò a los naturales de aquella tierra a llamarlo por su Rey natural, y a don Alonso el de Castilla, a no resistir a la eleccion, por hallarla justificada, y sin perjuzio, ni suyo propio, ni de don Ramiro que pretendia suceder a dõ Sancho el noble, ora fue

se hijo, como dize Camaltoa, ora hermano, como quiere el señor Obispo. Bien entendido estaua en aquel tiempo lo q̄ ya dexamos prouado, con instrumentos biẽ autéticos, y razones muy concluyentes, q̄ entre los hijos del Rey dõ Sancho el mayor, su primogenito fue don Ramiro, a quiẽ huuo en la Reyna doña Caya su legitima y primera muger. Tambien era notorio, q̄ aunq̄ a este Principe, no le cupo por herencia, sino solo el Reyno de Aragon: pero q̄ tenia derecho, por naturaleza, al Reyno de Nauarra, y q̄ renunciò aquel, en fauor de su hermano don Garcia, lo qual no pudo hazer en perjuzio de sus sucesores, y fue inualido respeto dellos. Y porque ya este punto, quedò aueriguado, en el libro precedente, y buelta la oja, para justificar cõ el, el titulo, con q̄ nuestro don Sancho Ramirez, se entrò en la possession de Nauarra, me remito, a q̄ se reduzga a la memoria todo aquel discurso, por ser de grande importancia para el deste capitulo. Y digo que era notorio este derecho, porq̄ demas q̄ no se podian ignorar cosas tan recientes, el mismo don Ramiro anduuo con pretensiones de recobrar aquel Reyno, por ser su legitimo patrimonio, como lo vimos en su vida; y su hijo don Sancho Ramirez, que no pudo ser perjudicado, en la renunciación del padre, ya auia intentado el mismo recobro, y reynando su Primo don Sâcho el noble, le ocupò algunos Castillos, y fortalezas, segun consta por la escritura, que tengo exhibida en el capitulo 5. deste libro. Pues con este presuuesto, aunq̄ despues de la muerte de don Sancho el noble, su hermano don Ramon, a esse titulo, tomò luego el de Rey de Nauarra; pero los naturales de aquellas tierras, considerando, la traycion tan detestable deste Principe, y que por ella, conforme a buena razon, se auia hecho incapaz del Reyno, y que la legitima sucesion del,

Veáse los Cap. 23, 24 y 25.

Lib. 3. c. 5.

El verdadero derecho, cõ q̄ sucedio dõ Sâcho Ramirez en Nauarra.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 491

del, pertenezia a don Sãcho Ramirez, lo escogieron y llamaron por su Rey natural, desechando al traydor dõ Ramon, que no hallò refugio, en Principe alguno, sino en los Moros de Çaragoça, que lo heredaron en ella. Pareciores a todos los de aquella nacion, gente de honrados pensamientos, que hombre de tã mala fè, homicida de su proprio hermano, seria tãbien desleal a la justicia, y tirano con los subditos; y asile cobraron luego aborrecimieto. Y para no fer sus vassallos, pues conforme a buen drecho no lo eran, determinaron librarfe de tan pesado jugo, desterrandolo a el, como tengo dicho, y poniendo en su lugar, a nuestro don Sãcho Ramirez, por comun aplauso y eleccion de todos. Y bien se vee, q̃ solo atendieron, a restituyr su buẽ drecho, a quien lo tenia y deuiã obediencia por naturaleza: porq̃ si tan solamente fuera su intento, resistir al tirano, y defenderse de su potencia; para esso, mas a cuẽto les venia el fauor del Rey don Alfonso, q̃ ya era Principe superior en poder, a todos los de aquel tiepo, y legitimo descendiente de los Reyes de Navarra, sin dificultad alguna. Y auã tengo por cierto, segun la gran bondad, de don Sancho Ramirez, que si no se atrauessara el buẽ drecho, que digo, que con el mismo gusto acudiera a defender los Nauarros, de la opresion que padezian; y q̃ ellos solo le pidieran esto, y su proteccion para el legitimo heredero, y no que les fuera Rey. El oficio de los Principes, es amparar a los pequeños, dize san Gerónimo, y librarlos de quien les haze fuerza. Y pues don Sancho Ramirez, fue tã buen Rey (como escriuen, todos los Coronistas, y lo testifican en sus breues Apostolicos, los sumos Pontifices q̃ yo dirè) llano es, que sin reparar en otro interes, acudiera a la defensa de aquel pueblo afligido; asì para essentarlo de la fugacion del tirano, como

para introducir al verdadero suceffor, en su proprio señorio. Y tambien es muy corriete, que los nobles de aquel Reyno, correspondiendo a su buena naturaleza, y a la fidelidad que deuiã a su natural señor, solo le huiera pedido, esta proteccion y amparo para el; y lo demas fuera vna deslealdad muy conocida.

Verdad es, q̃ con sola esta eleccion y llamamiento, de los propios naturales de Navarra, escrita generalmente de los autores, han pasado hasta agora todos ellos, juzgando a nuestro dõ Sancho Ramirez, por legitimo Rey de aquel Reyno, sin buscar otra razõ mas justificada. Porque semejantes elecciones, en aquellos tiempos, estauã muy validas en España, y ellas, por si solas, dauã buen titulo a los electos. Deuieron las vsar los Españoles, a imitacion de los Godos, los quales solian crear sus Reyes, no por sucesion forçosa de padres a hijos, sino por eleccion de los Obispos, y grandes del Reyno, como consta de los Concilios Toledanos, quarto, quinto, y octauo, en los capitulos, seteta y quatro, tercero, y diez respectiuamente.

Pero sin embargo desto, pretende el nuevo Catalogo, que tengo tantas vezes alegado, que don Sancho Ramirez Rey de Aragon, se introduxò en aquel Reyno titanicamente, apoderandose del, a fuerza de armas, y de su ambicion; con la ocasiõ de la muerte violenta del Primo. Este parecer, biẽ mirado, fauorece poco, la buena fidelidad, y valor de los Nauarros, de aquel tiempo. Porque si auia legitimo suceffor de aquellas tierras, ora fuellè hijo, ò hermano del difunto, mal hizieron, y cometieron gran aleuosia, en llamarlo por su Rey, como consta que lo llamaron voluntariamente, segun los autores que digo, y con ellos Çamalloor. Y si el, se apoderò de la tierra, con violencia, arto desualidos fueron sus naturales;

Otro titulo con q̃ se justifica, la successiõ de Navarra.

Fol. 71. col. 4. y en otras muchas partes.

Prueuase que don Sãcho no succedio, por violencia.

Super cap. p. 2. lercm.

naturales; pues en defensa de su buen derecho, no pudieron resistir a vn Rey tan inferior en fuerças y vassallos, a las que entonces tenia Nauarra. Porque era vn Reyno muy estendido y populoso, y el de Aragon tan corto, que estaua comprehendido, en solos los limites destas mōtañas, de Iaca, Sobrarue, y Ribagorça, con lo que llamauan Valdeonfella, y tierras del Pintano, sin estenderse en cosa de consideraciō a la tierra llana. A esta fuerça tiene esta razon, para entender que don Sancho Ramirez, no pudo entrar con violencia en la posesiō de Nauarra: si en sus naturales hūno el valor y fidelidad, que promete su noble naturaleza. Demas, que conforme a la historia antigua de mi casa, a quien siguen Çurita, y los demas autores, que yo he visto, no por hecho de armas, sino por eleccion y llamamiento, se introduxo este Principe, en la posesiō de aquellas tierras.

En la Rioja, y Alaba, como sucedio el Rey don Alonso de Castilla, Quanto al Rey de Castilla, que ya lo era don Alonso el sexto, bien entiendo, que intēto boluer a la antigua posesiō de la Rioja, y Alaba, que alcançō su padre don Fernando, segun se ha dicho, y que para ello, se valio en esta ocasion del derecho de las armas. Y aū se escribe muy comūmente, que desta vez, se quedō con todas las tierras, que estan de esta otra parte del Rio Ebro, a las madas la Rioja; lo qual pudo hazer, por que era Principe poderoso, superior en fuerças, a los que le auia de resistir. Y don Sancho Ramirez, se acomodaria con la necesidad del tiempo, por no hallarse con bastante, y entera seguridad, en la posesiō de aquel su nuevo Reyno; donde siempre auria algunos inquietos, por la parcialidad de don Ramon, y otros desleales, de que recayesse la sucesiō, en el otro hermano, o hijo del difunto, si a caso lo auia. Pero segun lo afirma Geronimo Çurita, autor tan calificado, anfi en los

Anales, como en sus Indices, y consta de memorias antiguas, nuestro don Sancho Ramirez, electo y llamado por los Nauarros; tuuo aquel Reyno, con todos los lugares que ay, desde Najera, hasta los montes de Oca, en esta otra parte del Rio Ebro; con reconocimēto, que se hizo al Rey don Alonso de Castilla, por los Reyes de Aragon don Sancho, y dō Pedro su hijo. Lo qual se deuio de hazer, porq̄ desistiese dellas y su pretēcion. *Elegerunt* (escriue la historia de mi casa, en razon deste punto) *in dñm & Regem Nauarre, dñm Sanctium Ramirum, qui fuit Rex Nauarre, de Najera usq; ad montes de Oca, & Aragon, & Suprarbi.*

Quanto a la sustancia del derecho, mas claros testimonios tengo, para decir, que recibe engaño, este libro; pues afirma, que don Sancho Ramirez vsurpō el Reyno, quitandolo al verdadero sucesor, no con mas titulo que el de las armas. Porque demas, que la eleccion y llamamiento, que he dicho, calificō su derecho; el Rey don Sancho de Aragō, lo tenia muy legitimo, por ser hijo de don Ramiro, primogenito, de don Sancho el mayor, que fue legitimo Principe, de los Reynos de Pajona. Y aunq̄ su padre don Ramiro, renūciō con juramento, al derecho de Nauarra, contentandose con solo el Reyno de Aragō; pero no pudo hazer perjuizio a sus hijos y descendientes, segun que consta de todo, por los instrumentos, y otras legitimas probanças, q̄ ya tengo alegadas. Pues en fuerça deste buen derecho, bien notorio en aquellos tiempos, digo con resoluciō, que los ricos hombres de Nauarra, sin faltar a su fidelidad, y apretados de la necesidad, en q̄ los puso el fratricida dō Ramon, llamaron por su Rey y señor natural, a nuestro don Sancho Ramirez, primo hermano del difunto, y el entrō a gozar aquel Reyno, aprouchandose de ocasion tan oportuna, restitu-

Zuri. anal.
l. 1. cap. 23.
in Indictib.
pag. 32.

Que don Sancho Ramirez, fue verdadero sucesor de Nauarra, como hijo de dō Ramiro.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 493

restituyendose, en el derecho, que le dio la naturaleza, y de que estava privado, por la renunciacion inconsiderada, que hizo su padre. Pero este punto, lo concluyrè, con toda satisfacion en el Reyno de don Ramiro el monge; pues en su tiempo, se boluio a tratar deste derecho; y con detrimento de su justicia, se boluieron ha introducir, en la possessiõ de Nauarra, los descendientes del Rey don Garcia Sanchez, en cuyo fauor auia renunciado don Ramiro. Para entonces, aqui y en los capitulos referidos, del segũdo libro, quedaran dobladas, y preuenidas las ojas.

Obligacion del autor, para defender la causa de don Sãcho Ramirez.

Concluyo esto, aduirtiendõ al lector, q̃ me opongo, con tantas veras a la opinion contraria, con muy justo titulo: por atajar entre las gentes, la nota que podria ir cundiẽdo, de que el Rey de Aragon, don Sancho Ramirez, el mas notable bien hechor de mi casa, vsurpò con injusticia el Reyno de Nauarra, cosa tan indigna de vn Rey, y agena de su grãdeza. Abimelec Rey de Egipto, tuuo grande cuydado, de honrar, al Patriarca Abraham, y dar a su muger Sara, ricas preseas, luego que Dios le revelò, que era propria esposa de aquel santo. El intento, que en esto pretendio, fue, segun lo aduerte la escritura, por atajar en las naciones comarcanas, la falsa opinion, que se pudo estender, de que Abimelec, auia intentado, vsurpar la muger agena; todo a aquel tiempo que la tuuo en su casa. En razon deste punto tan honroso, les encargò, a entrambos a la despidida, que donde quiera que fuessen, diessen noticia de su ignocencia, y respondiessen por ella. Pues si vn Rey barbaro, teme, el ser notado de injusto, y de vsurpador de lo ageno, y pide a dos forasteros, que salgan a la defensa de su causa: con mas razon, se deue temer, por parte del Rey don Sancho Ramirez, y deste tu primitiuo Reyno de Aragon,

el quedar notado entre las gentes, de auer vsurpado el Reyno de Nauarra, si se dexa correr sin defengaño, esta opinion, del señor Obispo! Por ser asì, que cobra mucho credito, con la autoridad que le puede comunicar, vn autor tan calificado. Con mucha razon este Principe me puede pedir, a mi, natural de su Reyno, y Abad de su Real casa, tan honrada y estimada del, en sus tiempos, obligandome a que salga a la defensa de su causa, como lo hago, con mucho gulto; porque està por su parte la justicia. Demas, que con esto, tambien se justifica mi buen zelo, si en algo he excedido, en la proteccion de tã buen derecho, señaladamente auiendo hallado para el, las escrituras en que lo fundò.

Cap. IX. De la poblacion de la ciudad de Estella, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de san Iuan de la Peña, y los derechos que le dio a todas sus Iglesias y rentas.



Introduzido ya pacificamente don Sancho Ramirez en su nueuo Reyno de Pamplona (y hasta quietarse en el, no se le ofrecieron pocas dificultades, por los muchos motiuios del de Castilla, y no pocos, de las parcialidades, que tenian en aquellas tierras, los hermanos y hijos del difunto) lo gouernò, cõ tanta equidad y satisfacion de sus naturales, que concibiò para sì vn grãde amor, en todos ellos, aprouando, con aplauso, la buena eleccion, que auian hecho. Fizo este Principe en aquella tierra, muchas cosas bien señaladas, asì en lo cõcerniente, a su augmẽto temporal, como espiritual; pero conforme a mi intento, solo dirè, lo que ha respeto a la grãdeza de mi casa, que es la poblaciõ de la

Genes. 20.

de la ciudad de Estella. Es la mas calificada de aquel Reyno, despues de Páplona; pueita en sitio bien ameno y apacible; la qual, no solo baña el rio Ega con sus hermosas corrientes, sino que passa por medio della, conuirtiendo-la, con la frescura de sus aguas, arboledas, y florestas, en vn jardin muy deleytoso. Hasta los tiempos deste Principe, no auia auido alli poblacion alguna considerable, y el la hizo, con ayuda del monasterio de san Iuan de la Peña, y en orden a su honor, y acrecentamiento, en esta forma. Antigualla digna de ser sabida, y de que no han tratado los autores, contentandose con solo escriuir, que don Sancho Ramirez, la poblò en su tiempo, y ea el año de nouenta.

Zuti. lib. 1.
anal. c. 29.
Por la peregrinacion a Santiago de Galicia, se fundò S. Cristina, y Rózelualles.

La peregrinacion a la santa Iglesia de Compostella, en el Reyno de Galicia, por estar alli el cuerpo del Apostol Santiago, Patron de España, siempre ha sido celebre y de muy grã concurso de todas naciones. Particularmente, en aquellos tiempos, del Reynado de don Sancho Ramirez, era mucha la gente que concurría, de Francia, Italia, Alemaña, Inglaterra, y otros Reynos; segun resulta de muchas escrituras que yo he visto, y muy particularmente, de la que tenemos en este archivo, respeto de la fundacion de Estella. Por estar toda la tierra llana de España, ocupada de infieles, que no se podia andar, con seguridad por ella, los peregrinos se juntauan a tropas, y entrauan en estos Reynos, en cumplimiento de sus votos; ò por el puerto de Canfranc en Aragon, llamado comunmente de santa Cristina, ò por el de San Salvador de Ibañeta, en Nauarra. Y aun porque en estos dos puertos, perecian muchos peregrinos, ahogados con la ventisca de las nieues, con espíritu de piedad, en lo muy antiguo, se edificò, en lo mas alto del puerto de Aragon, sobre Canfranc, el monaste-

rio, y hospital tan illustre de santa Cristina, de Canonigos regulares de san Agustín, con muy grandes rentas, en orden a remediar ellos daños; assi en el Reyno de Aragon, como en los de Francia, concurriendo los señores de Biarne, ha esta obra, por lo que fueron dependientes del Rey de Aragon, y sus vassallos, en aquellos tiempos. Ha permanecido, con gran felicidad, hasta q̄ en los nuestros, se ha extinguido aquel instituto, de Canonigos regulares, trasladando su Prior, a la Iglesia Metropolitana de Çaragoça, donde oy reside; y pueito en aquella casa, y exercicio de su hospitalidad, frayles de santo Domingo, por parecer esto, mas conueniente. En el puerto de Nauarra, q̄ es el de Ronzelualles, se edificò mucho despues, otro monasterio, y hospital (tambien de Canonigos regulares, que aun permanece, en orden al mismo intento) por vn Obispo de Páplona, llamado don Sancho de Rosas, de nacion Aragonès, en tiempo del Rey don Alfonso, el batallador.

Pues por solos estos dos puertos, baxauan los peregrinos, a su peregrinacion de Santiago, y discurría el camino, por las tierras de Nauarra, Castilla la vieja, hasta llegar en Compostella. Entre otros passos, el de Lizarra, era muy forçoso, que es el sitio donde agora esta fundada la ciudad de Estella, y por no auer alli poblacion, suficiente, en que se poder alojar los peregrinos, padeciã muy grãdes incomodidades, aunque por ser puerto de importancia, tenian alli los Reyes, sobre vn monte, el Castillo llamado de Lizarra. Bien cerca del mismo lugar, tenia este monasterio de san Iuan de la Peña, y aun oy dia lo goza, aquel grande heredamiento y terminos de Zarapuz, mōtes de Otoyza, Olaz, Elezina y Santirso, que le dieron Ozaua Garcia, y el Rey don Sancho Abarca, el II. como se dixo en la vida deste Principe. En aquel

Cata de las
Obisp. fol.

79.

El puerto
donde se
fundò el
telle, se
llamara
Lizarra.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 495

El monasterio de S. Iuã hofpedaua los peregrinos, en Zarapuz. aquel lugar de Zarapuz, Priorato antiguo desta casa, el Abad y monges de ella, mouidos de caridad, acostumbrauan recoger los peregrinos. Y porque el lugar era corto, para el buen alojamiento de tantos, como passauan juntos, determinaron, de su propria hazienda, hazer alli, vna buena poblacion, q̄ llamaron de Francos, ò Franceses. Començada ya la obra, viendo el Rey dō Sancho Ramirez, que el puesto de Zarapuz, no era muy acomodado para el proposito; y que para el intento de los peregrinos era mucho mejor, mudar el camino por Lizarrá, que es lo mismo que Estella, determinò, agradao del puesto, poblar alli, vn lugar, q̄ fue. se bien populoso, con su Castillo fuerte de defenfa, para que la tuuiesse el lugar, y los que se alojassen en el, estuuiesse seguros de los Moros, de sus fronteras.

Concierto. En razon desto, tratò el Rey con el Abad y monges de san Iuan de la Peña, que desistiesse de la poblacion, q̄ cenian començada en Zarapuz, y se la dexassen a el hazer, en dicha Lizarrá, ò Estella, lugar mas ameno, saludable y fuerte. Ofreció dar, como dio desde luego, a este Real monasterio (porque consintio en dicha poblaciõ) todas las Iglesias Parroquiales, que se fũdassen, en la dicha nueva ciudad de Estella, sin dependencia alguna de los Obispos, de Pamplona, ni de otros Prelados; ordenando, que el Abad de S. Iuã lo fuesse, de todas sus Iglesias. Diole asì mismo, todos los diezmos y primicias, no solo de los frutos de la tierra, que cogiesse sus vezinos y moradores, en qualquiere tiempo, sino tambien, el diezmo, de quantas rentas tuuiesse los Reyes, en colonias, homicidios, y en qualesquiere otros derechos, a el, y a sus sucesores pertenecientes; para la camara del dicho monasterio de san Iuan de la Peña, y para el vestir y calçar de los monges del;

oficina que hasta oy se conseruia en esta casa. Con esta concordia que el Rey hizo con mi casa, y su consentimiento, que dieron, el Abad Aymerico y mōges della; poblò don Sancho Ramirez la ciudad de Estella, y su Castillo, segùn lo testifica, con la puntualidad, q̄ acabo de referir, el actõ original, q̄ luego exhibirè enteramente. Su data en la era, 1128. que es el año de 1090. y el dicho de la poblacion de aquella ciudad, que ha llegado a ser tan illustre; cabeça de vna de las mejores Merindades de toda Nauarra. Solo aduerto, que aunque la fecha del priuilegio, es en este año de nouenta, y en el ponen los autores, la poblacion de aquella ciudad; pienso, que ya auia quatro años que se començò su poblaciõ. Porque hallo dos instrumetos, del año de 87. que son el 16, de la ligarça 6. y el 22, de la misma; en los quales, se pone por cõfirmador, entre otras personas, Lop Arnal, Merino en Estella; y fue sin duda el primero q̄ huuo en aquella ciudad. Tambien parece que resulta del mismo actõ, que el monasterio de san Iuan de la Peña, era dueño del sitio, donde se fundò Estella: pues para la nueva poblacion se le pidio su consentimiento, y por el, se le dio a esta casa vn tan gran donatiuo. En confirmaciõ desto, hallo vn actõ, en el folio 72. del libro Gotico, por el qual, el Abad Bermudo de santa Maria de Irache (que oy se celebra por santo) con el Preposito, Decanos, y monges de aquella casa, en la era de 1114. que fue el año de 76. dio al monasterio de san Iuan de la Peña, vn Solar, debajo del castillo de Lizarrá, y a la rayz de su monte, en el mismo sitio dõde agora està la ciudad; confrontante con vnos molinos de lucafa; y que en cambio se dio la mia, a toda su voluntad y gusto, los campos, que le parecieron bastantes, para recompensa de su donatiuo, en Oreyza, cuyos terminos eran de san Iuan de la Peña.

El sitio donde se edificò Estella, era de S. Iuã.

496 Historia de S. Iuan de la Peña,

Antiguedad del monasterio de Irache.

Peña. Y segun este acto, ya en el año de 76. en el suelo donde está agora la ciudad de Estella, tenia proprio territorio mi casa, y edificò en el, vn casal, que así tambien lo presupone el instrumento del Abad S. Bermudo. Buen argumento, para q̄ se entienda, que el monasterio de Irache, es mucho mas antiguo, que la ciudad, que está tã vezina. Y dos años mas adelante, es a saber, en el de 1092. don Pedro Obispo de Pamplona, confirmando el dicho instrumento del Rey don Sancho, dio, de su parte, al Abad Aymerico y conuento de san Iuan de la Peña, en aquella nueva ciudad de Liçarra, todas las Iglesias, que en ella se edificauan, y en qualquiere tiempo se edificassèn, con todos sus diezmos, primicias, y oblaçiones, libres de quarto Episcopal, y de otra qualquiere fugeciõ y drecho a el, y a sus suceslores perteneciente. Exceptando tan solamente, el ordenar los Clerigos de aquella nueva poblacion. Confirman esta donacion, demas del Obispo, Reyes don Sancho, y su hijo don Pedro, Esteuan Prior de santa Maria de Pamplona, Simon Arcediano, Garcia Prior, con todos los Canonigos de la dicha Cathedral Iglesia: Notario Poncio de santa Fè, segun se contiene en el instrumento 37. de la ligarça 2. deste archivo. Mas adelante el Obispo de Pamplona don Lope, en el año de 1147. hizo cierta concordia, con el Abad Iuan de san Iuan de la Peña, por la qual de nuevo se confirman en fauor de mi casa, todas las Iglesias de Estella, que entonces auia, y en qualquiere tiempo se edificassèn, con todos los diezmos, primicias, y oblaçiones dellas, como consta, por acto que se conserva en la ligarça 2. numero 39. Y el Obispo don Garcia, tambien de Pamplona, en vn dia del mes de Abril, del año de 1202. con aprobacion de don Sancho Rey de Navarra, llamado el Sabio, y de todos sus

Canonigos y Clerigos, concede que el monasterio de S. Iuan, goze de aquellas Iglesias, y generalmente, de todas quantas tiene en su Obispado, y alcãçare en los tiempos venideros, con todos sus diezmos, y primicias, libres de todo quarto, y no sugetas a jurisdicciõ alguna Real, ni Episcopal.

Tambien el Obispo don Miguel, en el año de 1280. en vna concordia q̄ asienta con Fortunio Abad, le adjudica, todas las dichas Iglesias, de la ciudad de Estella, hasta entonces edificadas, y que despues se edificassèn, en todo tiempo, y que el Obispo de Pãplona, pueda viuir en las casas, q̄ el monasterio tenia en aquella ciudad, en ausencia del Abad, con pacto y cõdicion expresa, q̄ si sucediessè venir el Abad de san Iuã a Estella, el Obispo le huuiesse de dexar su casa libre y desocupada. Dize el acto, que en aquel tiempo, estaua la Iglesia de Pamplona entredicha, y la ciudad destruyda: *Considerantes pace & tranquillitate, Pampilonensem Ecclesiam indigere precipue tempore isto, quo Ecclesia ipsa, remanet interdita & ciuitas Pampilonen destructa, &c.* No fabrè dezir la ocasiõ del entredicho, pero la ruyna de aquella ciudad, la causò vn exercito de Frãceses, embiado por Felipe Rey de Francia, en el año de 76. para quietar, las sangrietas dissensiones, q̄ auia entre los del Burgo, y Nauarrerria de aquella ciudad, como escriue Camaloo, en el libro 21. de su Compendio. De tal manera executaron los Franceses, su enojo, en los de la Nauarrerria, que despues de auer muerto la mayor parte de sus vezinos, no solo robaron quanto hazienda hallaron, dando grandes tormentos para descubrir la; pero asolaron todos sus edificios, saltando el fuego a la poblacion del Burgo, con notables robos y sacrilegios hechos en la misma Iglesia.

Pero lo que mas importa, boluendo a mi proposito, es que la dicha donacion

Contiene se este privilegio en la lig. 1. num. 17.

Es este instru. e. I n. 3. de la ligar. 7.

Lib. 21. 3.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 497

Esta bufa
está al fin
del lib. 1.
de la his-
toria.

Son estas
senténcias
los priui-
leg. 3 y 9.
de la lig.
16.

nacion del Rey don Sancho Ramirez, respeto de todas las dichas Iglesias de Estella, con sus diezmos, y primicias, libres de toda fugacion a los Obispos de Pamplona, está confirmada por el Papa Alexandro tercero. Su data en veynte y seys de Julio, del año de mil ciento y setenta y ocho, tratando de todo, con palabras expresas. Y señaladamente ordena, que no solo sean del monasterio de san Iuan, las parroquias ya edificadas, que eran san Pedro de la Rua, san Nicolas, san Miguel y el Sepulcro, sino tambien quantas despues se edificassen, en los tiempos venideros. En razon de dichos derechos pertenecientes a esta Real casa, ay confirmaciones de los Reyes don Pedro, don Alonso, don Ramiro, y de su competidor don Garcia; y dos sentencias, dadas por los gouernadores de los Reyes de Francia (siendolo de Nauarra) en fauor de san Iuan de la Peña, con insercion del priuilegio de don Sancho Ramirez, que tengo alegado. La vna fue pronunciada, por Iuan de Reblayo, Senescal del Rey Filipo de Francia, y Iuan Lope de Larza, Delegados del Rey; y la otra por Ponce de Moretaña Vizconde de Anay, gouernador del Reyno de Nauarra. Y he traydo tan especificadamente todos estos derechos y confirmaciones; porque se entienda, el que tiene mi casa a las Iglesias de aquella ciudad; y la grande parte que tuuo en su poblacion; pues se puede dezir, que ella le dio principio. Oy posee las quatro Iglesias, que tengo dichas, con titulo del Priorato de Estella. Y sus benefi-

cios colla el Abad, a presentaciou del Prior, monge de san Iuan de la Peña, a titulo de auerlos fundado mi casa, de su propria hazienda, diezmos, y primicias, que le dieron los Reyes, y sumos Pontifices, para su sola utilidad y beneficio.

Verdad es, que la parroquia de san Iuan, y frutos de su Iglesia, los goza, el illustre monasterio de santa Maria de Irache; pero conforme a los derechos de la poblacion de aquella ciudad, primitiuos, todos se deuian a mi casa. Pobló mucho despues esta Parroquia, que es vna parte nueva de la ciudad, el Rey don Sancho de Nauarra, llamado el Sabio; y en el año de mil ciento y ochenta y siete, la dio al Abad y monges de Irache, con los diezmos, y primicias de todos sus parroquianos enteramente. No reparó, ó no quiso acordarse, del agrauio que en esto hazia, al priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, y a los demas Reyes, que le fueron sucesores. Porque, como este Rey de Pamplona, fue enemigo capital, del Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon: el qual pretendia que el Rey don Sancho, le tenia usurpado el Reyno de Nauarra, que recuperó, en su tiempo, nuestro don Sancho Ramirez, para si, y sus sucesores. En fuerza destas pretensiones, el de Nauarra, juzgaua por inualido, quanto hizo don Sancho Ramirez en sus dias; y así no reparó en atropellar nuestros derechos y escrituras. El priuilegio de la poblacion, dize desta manera.

Porq̄ no
es de san
Iuã la par-
roquia de
este santo
en Estella.

IN nomine sancte & indiuidue Trinitatis, Hæc est carta quam ego Sanctius gratia Dei Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio Deo & altari sancti Ioannis Baptiste, de monasterio quod dicitur Pinna, de decima, de illa populatione, quam nouiter volo facere, in villa que vocatur Lizarrara. Volebant illi monachi de sancto Iohanne, facere populationem de Francos, in illo suo termino de Zarapuz, in camino de sancto Iacobo, & ego volebam mutare ipsum caminum, per Lizarra, & facere ibi castrum & populationem de Francos. Sed quia ille meus locus de Lizarrara, est in meliori saluetate, quam ille, ubi

ipsi volebant populare, dixi illis, ut consentirent mihi, cum bona voluntate, ut facerem populationem meam, & non essent murmurantes aduersum me pro hac causa, & darem eis decimam partem, ex omnibus rebus, quas Deus, pro sua pietate, mihi dare, dignatus fuerit; ex ipsa populatione quam ibidem poluero facere. Illi vero annuentes, consenserunt mihi. Itaque ab hodierna die & deinceps, ego sic concedo, & offero Deo, & sancto Iuanni, in opus de illa camera pro vestimento & calciamento monachorum, ibi Deo seruientium, decimam partem ex omnibus rebus, quas Deo largiente me habere contigerit, ex supra dicta noua populatione; id est, de tezta, de censu, de homicidijs & de iuditijs, de calomnis, & de omnibus, omnino rebus, ut habeant & possideant, iure perpetuo. Similiter quoque concedo eis, omnes parrochitanas Ecclesias, quas in eadem populatione, fuerint facte, cum omnibus iuribus sibi pertinentibus, ut sint liberae & ingenue de sancto Iuane, perpetualiter. Et adhuc unum de eis solarem, ut ipsi se adoptauerint in quo possint, facere bonas casas ad habitandum. Hoc totum superscriptum, ideo alacri animo tribuo eis, ut perpetualiter possideant, nulla persona regali, vel Episcopali contradicente. Facta carta era. M. C. XXVIII. Anno ab incarnatione Domini; M. LXXXIX. regnante Rege Ildelfonso, in Toledo, & in Castilla, & in Galicia; me autem, Rege Sanctio regnante in Pampilona, & in Aragonie. Et filio meo Petro, in Suprarbi, & in Ripacorcia, & in Monson. Episcopus Petrus in Iacca, alius Petrus Episcopus in Pampilona, Raymundus Dalmau Episcopus in Rota, Aymericus Abbas in sancto Iuane de Pinna, Raymundus Abbas in Legerensi conobio. Signum Sanctij Regis. Ego Petrus Regis filius signo. Ego Aldefonsus Dei gratia Rex Aragonensium, supra scripta patris mei, & fratris, laudo, & confirmo, & manu propria subscribo, in era, M. C. LVIII. Signum Aldefonsi Regis. Ego Garcias iussu domini Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. ✱.

Esta vltima firma es del Rey don Alonso, que la puso, veynte años mas adelante, confirmando esta escritura, que assi se confirmauan en aquellos tiempos, sin vsar demas solemnidades. No la vierto en Romance, porque en sustancia contiene lo que tengo dicho; y por ella, vera el lector, como se nos dio toda la decima parte, de qualesquiera rentas Reales, que los Reyes adquiriessen en aquella ciudad, juntamente con los diezmos Ecclesiasticos, y jurisdiccion de sus Iglesias; y que el año desta poblacion, fue el que digo, y no el de mil ciento veynte y ocho, como se contiene en el nuevo Catalogo de los Obispos de Pampilona; porque entonces no reynaua sino el Rey don Alonso el primero, y no fue el, sino su padre don Sancho, quien pobló a Estella, treinta y ocho años

Catal. fol.
77. col. 3.

Cap. X. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez deuelando a los Moros, en diferentes pueblos que sacó de su poder.



ITitulo de Rey velicoso, dan los Coronistas a don Sancho Ramirez, por auer empleado siépre todas sus fuerças, en deuelar los Moros enemigos de la Fè. Porque aunque se le ofrecieron muchas dificultades, en recobrar la sucesion de su Reyno de Nauarra; pero no por esso dexó de proseguir sus conquistas, contra los infieles, que estauan apoderados de toda la tierra llana de Aragon. Yo pienso, que en vencer las dificultades, que representan los autores, quanto a la sucesion de Nauarra, gastó poco tiempo; porque en el mismo año de 76. en que fue muerto aleuofamente, su pri-

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 499

mo don Sancho el noble, lo hallo en tres priuilegios, que nuestro don Sancho Ramirez, se firmaua ya, reynar, en Aragon, y Pamplona. Buena conjetura, para entender, que no entrò con violencia en aquel Reyno, sino con el llamamiento voluntario, que he dicho. Y es muy cierto, que en el mismo año de setenta y feys, ya reynaua en Pamplona, sin dificultad alguna: porque en la donacion de la Iglesia de san Roman, del lugar de Esterqueanje, hecha en fauor de san Iuan de la Peña, por don Fortunio Garces, señor de aquella tierra. Dize la data del instrumento, en la era mil ciento y catorze, que es el año de setenta y feys reynando el Rey don Sancho Ramirez en Aragon, y Pamplona. Y es claro, que los naturales de Nauarra, no lo pusieron en sus priuilegios, sino reynara ya pacificamente en ella, como lo he visto, en el folio 47. del libro Gotico. Desocupado pues, don Sancho Ramirez, de las dificultades que se le ofrecieron en el recobro de su nuevo Reyno, tratò de hazer guerra a los infieles de la tierra llana, comenzando por los de Çaragoça, de quien estaua muy ofendido, por la confederacion tan maliciosa, que asentaron en el año de setenta y tres, y setenta y quatro, con su primo don Sancho el noble. Rebelaronse, còtra la obediencia, que le deuian como vasallos, por diuertirlo de la conquista de Huesca, que lleuaua entre manos en aquel tiempo. Verdad es, que el Rey Moro de Çaragoça, que se le rebelò: es a saber. Almutgadir, murió en el mismo año de setenta y quatro, pero entrò luego en el gouerno de aquella ciudad, segun lo escriue Blancas, Almudafar hijo de Mudir, que de largos tiempos se llamaua Rey de Çaragoça, en competencia del difunto. Con este, tenia mayor enemistad, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, por lo que le auia perturba-

do, las tierras de Ribagorça, y traydo en su defensa, al Rey don Sancho de Castilla, segun lo dexamos aueriguado en el libro precedente. En vengança pues, del nuevo Rey de Çaragoça, de quien se hallaua tan ofendido, acometiò poderosamente, los Moros de aquella ciudad. Por el año de setenta y ocho, passò a vista della, con un buen exercito, y venció otro de Moros, junto a la villa de Pina, de donde resultò el quemarla, y quedar los de Çaragoça, tan amedrentados, que no se atreuián a salir de fuera de los muros de la ciudad. Y porque su conquista era muy dificultosa, como preuencion necessaria para ella, edificò el Rey don Sancho Ramirez, el fuerte castillo, llamado del Castellar, con su poblacion, en puesto bien enriscaado. Y despues importò mucho, para la conquista de la ciudad de Çaragoça, que hizo su hijo el Rey don Alfonso, y alojamiento de los que deuclaron aquella ciudad. La conclusion de este castillo se escriue en la historia desta Real casa, que fue en el año de mil y ochenta, y que en el mismo, ganó el Rey a Cobin, y Pitilla. No declara, esta historia el suceso de aquella guerra; pero yo entiendo, que el Rey Moro de Çaragoça, se le hizo vasallo, y le ofreció nuevas parias, sobre las antiguas, que le daua aquella ciudad. Porque en la donacion de la Iglesia de san Pedro, edificada en aquel castillo. (la qual hizo, en fauor de los Obispos de la ciudad de Pamplona) ofrece a sus Prelados, entre otras cosas, las antiguas parias de la ciudad de Çaragoça, mientras no se ganasse; y de las nuevas, tan solamente la decima parte. De donde bien se collige, que el nuevo Rey de la ciudad de Çaragoça, se auia hecho vasallo del Rey don Sancho Ramirez, y ofrecidole nuevo tributo, con que lo admitió en su gracia, y

Guerra
còtra Za-
ragoça,
por el
Rey don
Sancho.

Edificase
el Caste-
llar, por
presidio
còtra Za-
ragoça.

*Blancas in
Coment.*

cesó la guerra. Esta donacion se hizo en el año de nouenta y vno, a diez de Agosto, y en la misma fortaleza del Castellar, y por esso, Garibay y otros, ponen la fundacion deste Castillo en este año; auiedo sucedido algunos antes. El Rey de Çaragoça, q̄ le ofreció el nueuo tributo, no fue su enemigo Almudafar, de quẽ estuuõ tã ofendido, por auerse hallado en la muerte de su padre don Ramiro; porq̄ murio en el año de 77. estando con el, el Cid, dentro de Çaragoça; como lo escriue Marmol. Succedieronle en sus Reynos, sus dos hijos, Çulema en el de Çaragoça, y Albenafage, en el de Denia. Por este respeto, y diuision de tierras, tuvieron entre sí, grãdes diferencias estos dos hermanos, fauoreciendo siempre el Cid, a Çulema, Rey de Çaragoça; que es el Moro, q̄ se hizo vasallo a don Sancho Ramirez, y acrecentò las parias de aquella ciudad. Aunque tambien este Rey viuió poco, y le sucedio su hijo Abenut, en el año de 83. continuando el mismo reconocimiento y tributo, al Rey de Aragon.

Comp. libr.
23. cap. 2.

Li. 2. c. 30.

Cõquista
de Bolea.

Asegurado lo de Çaragoça, en la forma q̄ tengo dicha, como su principal intento de don Sancho Ramirez, era rendir a Huesca, con q̄ se facilitaua lo restante de la tierra llana, y elle uaua muy sobre ojos al Rey Moro de aquella ciudad, desde el principio de su Reynado; en el año siguiente de 81. cercò a Bolea, lugar fuerte y populoso, en el territorio y confines de Huesca. Fue su conquista bien dificultosa; pero rindieronla, los Moros, auiedo señalado mucho en ella, dos cauallos principales de aquellos tiempos, del linage de los Torres, de los quales escriue Gonçalo Garcia de santa Maria, referido por Çurita, q̄ pelearon sobre todo lo q̄ podian las fuerças humanas, que por este respeto, se les dio el renombre y apellido de Boleas. Destos, descende la illustre casa de

Antiguedad del linage de Bolea, y su nobleza.
Zurib. anal.
lib. 1. c. 27.

los Boleas, señores bien heredados en este Reyno, y bien conocida en todos, por su grãde nobleza, y q̄ tiene por titulo, su cabeça, el Marquesado de Torres. Pero si valen conjeturas, pienso, que ya se llamauan mucho antes con este nombre: porque hallo, en priuilegios mas antiguos, caualleros firmados con el apellido de Boleas. En el libro Gotico, deste archiuo, y su fol. 89. he visto vn priuilegio del Rey don Ramiro. Su data, en Agosto del año de 1038. en fauor de don Sancho de Bolea de Pueyo, cõ atendencia, que auia entregado, el castillo de Pueyo, en manos de Christianos; y que en la noche que hizo esta hazaña, los Moros, mataron a su padre, y a los de su casa. Concedele entre otras cosas, q̄ siempre, q̄ los Christianos conquistaren a Bolea, tenga en ella vna casa con su heredamiento, conforme a su calidad, con entera libertad, y fraquenza, en todo su Reyno. Mas adelante, en la era de 1081. que es en el año de 1043. en el mismo libro Gotico, fol. 1013. ay vn instrumento, que el otorgante es don Ferriol de Bolea, juntamente con su hermano, don Nuemio. *Hec est carta quam facio, ego don Ferriol de Boleya, vna cum fratre meo, Nuemio.* Es vn buen donatiuo en fauor de san Juan de la Peña; dize que era Abad Paterno, que es el segundo. Refiere, que los Moros auian muerto a vna hermana suya, doña Abinima de Boleya. Pues cõforme a estos priuilegios, pienso, sin fundarme en leues conjeturas, que los dos caualleros de vn nombre, que tanto se señalaron, en la conquista de Bolea, eran descendientes, de estos Boleas mas antiguos. Gẽte ya illustre, y de memorables hazañas, antes del cerco de aquella villa; cuya conocida nobleza, segun estos instrumentos, es de seyscientos años, ó bien poco menos. Porque ya, en el año de mil y treynta y seys, dõ Sancho de Bolea, auia rendido y entregado en poder

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 501

poder del Rey don Ramiro, el castillo de Pueyo, q̄ es el lugar biē fuerte (a lo que yo entiendo) que oy se llama Puy Bolea, con perdida de su padre, y de otros muchos de su casa, que mataron los Moros.

Fue la conquista desta villa, y su fortaleza de gr̄de import̄cia, por tener tan vezino el fuerte y antiguo castillo de Loarre, para el cercō de Huesca, y su buen suceso. Y por ser t̄ import̄te, hallo q̄ los Reyes encomendarō su señorio, al vso de aquel tiēpo, a Armēngol, Conde de Vrgel, como lo he visto en muchos priuilegios del Rey don Alōso hijo deste dō S̄cho. Indicio llano, q̄ t̄bien este Principe, encomēdō luego aquel señorio, al Cōde de Vrgel q̄ entonces viuia, y era su cuñado. El buē suceso, de la conquista deste pueblo, y de los demas del territorio de Huesca, corren por cuenta del voto, q̄ hizo el Rey delante del altar de S. Iuā Baptista, para q̄ Dios por medio del santo, le diese en las manos aquella ciudad; y as̄i en reconocimiēto, de su obligacion, repartiō de todos, con mi casa. Pero mucho mas de la villa de Ayerbe, y su reedificaciō del pues de auerla cōquistado.

uezinos, q̄ se boluian luego a retirar a sus monrañas. Lo primero, tengo por mas cierto: es a saber, q̄ dō S̄cho Ramirez, ganō la villa de Ayerbe, cō notable ruyna de su poblaciō, la qual boluio a reedificar: por q̄ las donaciones, q̄ hizo en fauor de mi casa, lo presuponē bien claro; pues en ellas se especifican terminos, heredades, y casas conocidas de tiēpos anteriores.

En el mismo tiēpo, q̄ fue en el año de 1084. sacō del poder de los Moros, el lugar de Piedra pisada, ò Piedra taxada, q̄ todo es vno, peleado cō ellos, en el dia de Nauidad deste año; dō de diez Beuter, q̄ murierō tantos Moros, q̄ fueron sin cuēta. Por q̄ aunq̄ el dia era t̄ de fiesta, no dudō de pelear en ella, pues se le ofrecia, ocasiō t̄ oportuna. A prouechādose del exēplo de las santos Macabeos, los quales, despues q̄ les sucediō aquēlla desgracia, por no auer querido tomar las armas en dia festiuo, se resoluiērō en hazer su deuer en todos, como fuesse por defensa de su ley y patria. En el año antes, q̄ es el de 83. boluio al cerco de la villa de Graus, fuerza de gr̄de import̄cia en aquellos tiēpos, y lugar biē populoso, q̄ tan apretado rauo su padre dō Ramiro; al tiēpo, q̄ lo vino a buscar, su sobrino dō S̄cho el de Castilla, por cuyo respeto dexō de cōseguir la victoria, q̄ tuuo t̄ a la mano. Estaua reseruada por Dios, para su hijo dō S̄cho; y la alcançō de los enemigos de la Fē, con grande estrago de los mismos, a catorze de Abril, de aquel año; como consta de vn instrumento del mismo don Sancho Ramirez, que se conserua en este archiuo. Concluye el priuilegio, diziendō; que haze aquel donatiuo en fauor de san Iuan de la Peña, a quatro de las Calendas de Mayo, que es a veynte y nueue de Abril, en el proprio dia, en que auia buuelto a sepultar de nueuo, en esta Real casa, a su padre, y madre, y passados solos catorze dias

Cōquista de Piedra pisada.

Lib. 2. c. 8.



Conquista del castillo de Graus, y su villa.

En la lig. 6. num. 14.

despues , que el Señor , le puso en sus manos la villa de Graus; y reconociendo tan gran fauor y merced , haze el donatiuo, que es muy grandioso , como despues veremos , en fauor deste monasterio. *Facta carta vel donum, quarto Calendis Maij die sexta feria, quando festiui deimus, patrem meum & matrem meã, in eodem monasterio, quarta decima die, postquam Deus dedit mihi Gradus, era M. C. XXI.*

Dó Sancho buelue a sepultar a su padre següda vez.

Esta el privilegio, en la ligarça 6. y es en orden, el numero 14. y de sus palabras referidas, resultan dos cosas bien claras. La primera, que el Rey don Sãcho Ramirez, ganó a Graus , en 14. de Abril, del año de 1083. La següda, que alcanzada la victoria , luego inmediatamente , se vino a esta santa cueua, a reconocer el fauor que auia recibido por ella, y a sepultar de nuevo a sus padres, con magestad y pompa. Presuponiendo, que todo aquel tiempo, desde que mataron a su padre en Graus , lo auia tenido como depositado, aguardãdo a tomar satisfacion de su muerte. Y assi , alcanzada victoria de aquella villa, luego la celebrò en esta casa, desenterrando a su padre, y boluiendolo a enterrar con gran concurso de capitanes y soldados, como victorioso, y satisfecho ya de su agranio. Y porque dõ Ramiro su padre, auia ofrecido a Dios, y al glorioso S. Victorian, aquella villa de Graus, si alcãçaua victoria della; su hijo don Sancho, auida la possession, la entregò a su monasterio, y la ha gozado, por suya, aquella casa, con todas sus rentas, y jurisdicciones, hasta que en la nueva ereccion del Obispado de Barbastro , hecha en el año de 1573. con autoridad Apostolica y Real, se adjudicò al Obispo, que oy la goza. De alli baxò el Rey al Grado, que es donde su padre perdió la vida , y tambien lo sacò del poder de los Moros, con que quedò libre de infieles, todo el Condado de Ribagorça. Y pasado poco tiempo, en el año de ochenta y cinco,

dio titulo de Rey de Sobrarue , y Ribagorça , a su hijo primogenito don Pedro.

Cap. XI. De las enemistades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Cid, y causa dellas; y como lo venció y se reconciliaron , entrambos.



OR solo que Masanifsa, fue amigo del pueblo Romano, cuenta Tito Liuius, su origen y sucesos muy de proposito ; pareciendole a este buen autor, que no faltaua a las leyes de la historia que escriuia, aunq se diuirtiese, a genealogias y deducciones semejantes. Conforme a esto, pues don Rodrigo Diaz de Bibar , llamado comunmente el Cid, anduuo, como lo cõfiesã todos los Coronistas, tã metido en guerras dentro del Reyno de Aragõ (ya, peleãdo en fauor del Rey Moro de Çaragoça, Çulema, con quie tuuo grãde amistad, contra Albenafage, su hermano Rey de Denia, y cõtra el de Huesca, q signia la parcialidad deste; ya, con nuestro don Sãcho Ramirez, corriẽdole sus tierras, como quierẽ algunos, aũq a lo vltimo se recõciliaron , y fuerõ muy grandes amigos) no seria faltar a las leyes de mi historia, si me diuirtiese algo, en deduzir la genealogia, hazañas, y grãdezas, deste cauallero tã noble y prodigioso. Pero dexo de intentar, entrãbas cosas; lo vno, porq desta obligaciõ, me hã librado muchos buenos autores , particularmẽte en estos tiẽpos , tratãdo cõ gran cõplimiento de la nobleza de sus ascendientes, pues aueriguan, q era descendiente por recta linea, de Layn Caluo juez de Castilla, en cõpañia de Nuño Rasura , y q assi mismo fue bisnieto del Rey de Leon don Alonso el quinto , de quien era nieta su muger doña

Tito Liuius.

Sando. en el monal. de S. Pedro de Cardena, §. 7.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 503

doña Ximena Diaz, hija de dō Diego Duque de Asturias y Ouedo. Tābien han escrito largamente, de su extraordinaria valentia y esfuerço, con q̄ acōpañò la nobleza; pero como el oro cēdrado y puro de sus hazañas, anda tan mezclado, en los Cātares y libros antiguos, con la escoria de inuenciones y fabulas, siempre ay mucho, q̄ apurar, en razon de sus hechos. Por dōde deue muy poco este cauallero, a los antiguos trouadores de sus historias; pues por auer mezclado en ellas, tan manifestas patrañas, hizieron sospechosas las mismas verdades; dando motiuo, para sospechar, que no huuo Cid, q̄ capeasse en el mundo, como han creydo, que no le huuo, algunos censores biē rigidos, y mal acondicionados. Yo biē creo, q̄ reciben engaño: pero tambien veo, que Marmol, y Pineda, autores bien eruditos destos tiempos, andan tan diferentes, en la relacion de las guerras de Valencia, de lo q̄ se halla escrito por otros mas antiguos, q̄ parece su Cid, diferente de aquel famoso: y así me refueluo, en ceñir mi discurso, quanto a sus cosas, a solas las cōcernientes, a n̄ros Principes. Lo qual harè breuemente en este capitulo, y despues en la vida del Rey don Pedro; porq̄ el, y su padre don Sancho Ramirez, concurrieron con el Cid, y tuuieron encuentros, y amistad con el.

Zib. 4. de los Reyes Godos disc. 4.

Engaño de los q̄ hā dicho, q̄ el Rey don Sancho casò con hija del Cid.

Iulian del Castillo, vno de los autores, q̄ andan mas largos, y aun credulos, en las cosas del Cid, refiere, q̄ despues de auerse satisfecho, del agrauio, q̄ le hizieron los infantes de Carrion, por auer dexado sus hijas (con la afrenta, que entre los muy cuerdos, se juzga por patraña) le llegaron embaxados, de los Reyes, de Navarra, y Aragon, pidiendole sus hijas, para mugeres de los Principes sus hijos, herederos de sus Reynos. De dō Ramiro Rey de Aragon, dize q̄ pidio a doña Sol, para su heredero dō Sācho, q̄ es el Prin-

cipe de quiē voy hablādo, cuyas bodas afirma, q̄ fueron cōcluydas, por el Rey don Alōfo en Toledo. Pero esta es vna inuēcion, sin fundamēto alguno: porq̄ es cosa mas clara, q̄ el Sol, q̄ don Sancho Ramirez, no pudo casar con hija del Cid, así por auer casado este Principe, con doña Felicia, hijas de los Cōdes de Vrgel, como porq̄ las hijas del Cid, en el tiēpo, q̄ dize este autor, a penas eran nacidas. Afirma, q̄ se hizo el casamiento, vn año antes, de la muerte aleuosa del Rey don Sancho de Navarra, q̄ como ya queda referido, fue en el año de 1076. Y si a esto se junta, que el Cid, no casò, cō su muger doña Ximena, hasta el año de 1073. como consta de la misma carta original de Arras, la qual afirma el señor Obispo de Pāplona, auer visto, en el archivo de la Iglesia de Burgos; se hallarà, que el Cid, no podia tener hijas, en el año, que las casan. Y quando ya le huuiera nacido alguna, està fuera de bien pocos meses. Reparando en esta contradiccion tan manifesta, Çamalloa, y otros autores, dizen, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, hija del Cid, fue el nieto de nuestro don Sancho Ramirez, hijo del Rey don Pedro, que ganò a Huesca. Pero tābien, en su lugar mas proprio, aueriguāremos, la impossibilidad deste matrimonio, y que es mas sin fundamento que el primero.

In monast. de S. Pedro de Cardeña, §. 7.

Comp. libr. 23. cap. 4.

Los demas autores, que no casan a nuestro don Sancho Ramirez, con hija alguna del Cid, todos conuenien, en q̄ los dos estuuieron muy encontrados, con guerras bien sangrientas: pero andan discordes, en la causa dellas. Pineda, en el libro diez y siete de su Monarchia, escribe que el Cid, fue enemigo declarado de Aragon, y que hizo oficio de hazer guerra, a los Reyes desta tierra, así Moros como Christianos, por traerlos siempre ocupados, para q̄ nuestros Reyes Catolicos, no tuuiesse espacio, de confederarse con los Prin-

Las causas, de la enemistad, q̄ tuuo el Cid, cō el Rey don Sancho Ramirez.

Li. 17. c. 23.

cipes Moros, contra su Rey el de Castilla. Pero demas, que este es pensamiento del autor, y no lo justifica (lo qual deniera hazer, pues no se entiende, que nuestros Principes, pudiessen inquietar a Castilla en aquellos tiempos, ni que tratassen, sino de defender sus tierras estendiendo sus conquistas, contra infieles) conforma bien poco, con lo que los autores escriuen del Cid. Dizē todos en conformidad, que fue desterrado de Castilla, por el Rey don Alfonso, y en su desgracia, se salió con sus gentes de aquella tierra, y entrando por la de Ariza en Aragon, llegó a Çaragoça, donde conciliò grande amistad, con su Rey Moro Almudafar, la qual prosiguiò despues de su muerte (que fue en el año de setenta y siete) con su hijo primogenito Çalema, contra su hermano Albenafago, Rey de Denia. Por este respeto, tuuo ocasion, para passar a Valencia, y emprender la cõquista de aquella ciudad. Emprendiòla, y la concluyò despues de varios sucessos, con el fauor, y ayuda del Rey don Pedro de Aragon, segun lo aduertien Çurita, y los historiadores de aquel Reyno. Y aun afirma, nuestro celebre Coronista, en sus Indices, que el Rey don Pedro ayudò poderosamente al Cid, contra el Rey dõ Alfonso de Castilla: *Et Petrum Regem, Ciduum, aduersus Alfonso Regem mixè iuuisse*. Tan lejos estuuò como esto, de auer passado el Cid, en Aragon, para inquietar, nuestros Reyes, en fauor del de Castilla, don Alfonso el sexto.

Tambien ay autores, que dizen, que las guerras del Cid, con don Sancho Ramirez, fuerõ por sacar el Reyno de Navarra de las manos deste Principe, para que lo gozasse don Ramiro Sanchez, que estava casado, con la Infanta doña Elvira, hija mayor del Cid. Y aun se alargã a dezir, como refiere Garibay, q̄ fueron estos Principes, por tiepo de dos años, Reyes de Pamplona, y

despues echados della, por tirania del infante don Ramon, y q̄ a este respecto, llamaron los Nauarros, a don Sancho Ramirez, para q̄ fuesse Rey, y los librasse de aquel tirano. Pero ya vio este autor, q̄ no cabe en razon legitima, dezir q̄ el Cid, tenia hijas casadas, quãdo en el año de 76. sucedio en los Reynos de Pamplona, la muerte alcuosa de dõ Sãcho el noble; pues por esse tiempo, fue su destierro de Castilla, y a penas auia passado tres, despues de su matrimonio con doña Ximena. Verdad es, q̄ el señor Obispo de Pãplona, passã este matrimonio, de doña Elvira, hija del Cid, años adelante: pero el Principe de Navarra su yerno, no dize q̄ fue don Ramiro Sanchez, por q̄ no huuo tal hijo, sino dõ Ramiro Garcia, hermano del Rey de Pãplona, muerto a traycion; el q̄ nos representa agraviado, en la sucesion de aquel Reyno, por nuestro dõ Sãcho Ramirez, como ya tẽgo dicho. Y añade, q̄ quiso el Infante de Navarra este casamiento, cõ la hija heredera del Cid (sin embargo, q̄ auia sucedido las pesadũbres, cõ los Condes de Carrion; pero no tan afrentosas y graues, como se dize) quiçã, por cobrar su Reyno de Navarra, y quitarlo a dõ Sãcho de Arago, q̄ se lo tenia vsurpado. En esta conformidad cõcluye, q̄ pudo ser, q̄ la guerra q̄ el Cid hizo al Rey dõ Sãcho Ramirez, fuesse entre otras ocasiones, por ayudar al yerno, al recobro de Navarra. Y o no hallo, q̄ pudiesse ser por este respeto; por q̄ la mas reñida batalla, y aun la vltima q̄ huuo entre estos dos Principes, fue la de Morella, q̄ luego dirè; cõ la qual quedarõ de alli adelante, muy amigos y cõfederados. Y esta, sucedio segun Çurita, y otros autores, en el año de 78. y cõforme a la cõtada de Marmol, y Diago, en el de 79. Por q̄ ponerla en el de 88. como quiere Escolano, fue yerro de cõtada en este autor, de q̄ lo cõuèce el mismo Diago, en el cap. 12. del libro 6. de sus Anales.

Cat. fol. 71.
col. 1 y 2.

Blancas in
Coment.

In Indiib.
La pag. 42.
Escolano,
Fr. Diago

Que no
fuerõ las
enemista-
des del
Cid, con
dõ Sãcho
por reco-
brar a Na-
uarra.
Comp. libr.
22. ca. 38.

Zur. in Ind.
Azar. lib. 2.
cap. 30.
Diag. anal.
lib. 6. c. 6.
Esco. dec. 1.
l. 2. c. 16. n.
6. y c. 24.
De num. 51.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 505

De aqui se sigue cō toda certeza, que las guerras del Cid, con nuestro Rey don Sancho Ramirez, no pudierō ser por ayudar a Principe alguno yerno suyo. Porque auendosi casado, en el año de setenta y tres, no fue posible que en él de setenta y ocho, ó setenta y nueue, en que sucedió la batalla, con nuestro Principe, tuuiesse ya hijas, cō edad de auer cōtrahido matrimonio. Señaladamente, que el que pretende este libro, no era de sola promessā de sus padres, sino con verdadera entrega de doña Elvira, al Infante dō Ramiro, despues de auerla dexado vno de los Condes de Carrion. De donde bien se sigue, que pues las diferencias del Cid, con don Sancho Ramirez, no pudieron ser en este año, ni en los precedentes, por defensa de yerno alguno; que nunca pelearon por este respeto; porque despues desta jornada, siempre fueron muy amigos, y confederados.

Verdadera causa de la enemistad del Rey de Aragón, cō el Cid.

Fue pues la verdadera causa, de las guerras, que huuo entre el Cid, y don Sancho Ramirez (la que señalan todos los Coronistas destos Reynos, auendola sacado, de la historia de mi casa) dexandolas demas por ser inciertas, y algunas dellas, fabulosas. Refiere esta Coronica, q̄ en la muerte del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, quando el Rey de Castilla, lo vino a buscar, tan dentro de su Reyno, y el estaua peleando, con los Moros, en el cerco de Graus, concurrió a ella el Cid. Porque aunque era moço, su opinion y nombre, que ya tenia, en aquel tiempo, obligō a su Rey a traerlo por caudillo de aquella empresa, tan vergonçosa. En razon del agrauio, que el Rey don Sancho Ramirez, recibió en ella, escriue nuestra historia, que propuso este Principe, como tan valeroso, satisfacerse del Cid, y que no lo pudo hazer en muchos años, por las grandes ocupaciones, que le ocasionaron,

su nueuo Reyno de Nauarra, y otras guerras domesticas, que se le ofrecierō. Para este efecto, dize, que fue a buscar al Cid, acompañado de sus gentes, dentro del Reyno de Valencia, donde andaua muy metido, en la defensa de diferentes parcialidades, de los Moros, de aquel Reyno. Y en particular contra Abenalfage Rey de Denia, por la confederacion y amistad, que professaua con su hermano, Çulema Rey de Çaragoça. Por este respeto tã honrado, y por algunas entradas, que auia hecho el Cid, en tierras del Rey don Sancho Ramirez; particularmente, en las de Huesca, pretendiendo descomponer al Moro desta ciudad; porque fauorecia al de Denia; nuestro Principe hizo vn cuerpo con los contrarios del Cid, y le acometiō poderosamente junto a Morella. Ya, don Rodrigo tenia ganada aquella villa, y andaua reedificādo, el castillo d̄ Alcalá, donde se trauō vna muy reñida batalla, por entrambas partes. Las historias de Castilla, conceden la vitoria al Cid; pero las nuestras, no menos antiguas, cuyos autores, sō muchos en numero, y no inferiores en calidad y credito; afirman, que el Cid, quedó vencido y preso, en poder del Rey de Aragón don Sācho Ramirez, y la villa de Morella abraçada, con grande estrago de todos sus moradores.

Aseguro me en esta parte, por hallarla clerita, en la historia antigua de mi casa, y seguir la Çurica, cō toda resolución, de parecer de vna Coronica antigua Castellana; con la qual tambien se cōforma, entre los autores de aquella nacion, el docto Illescas, en la vida deste Rey don Sancho Ramirez. Y pues, aun no reynaua su hijo el Rey don Pedro, en estos tiempos, se conuenice, que no fue con este Rey la pelea; aunque assi lo quiere, el Padre Mariana en su historia vniuersal, el qual tambien lo dà por vencido. Y al

Batalla famosa de Morella, y q̄ en ella quedó vencido el Cid.

Lib. 1. An. cap. 22.

Hist. Pont.

Marian. li. 9. cap. 150

Cid, por vencedor, gozò de la vitoria nuestro don Sãcho Ramirez, con vna moderacion muy Christiana y noble. Porque puesto el Cid, en sus manos, y tratando entrãbos de medios de paz, no solo le perdonò la injuria, sino, que quedaròn perpetuamente confederados, y muy amigos. Y fue particular providencia de Dios, este suceso; por que segun don Rodrigo Diaz, era valeroso, y andaua mouiendo alteraciones en este Reyno (amistado, con los Moros sus enemigos) su enemistad fue ra de grande encuentro, para la conquista de Huesca. Y no fue de menòs prouecho, para el mismo Cid, la proteccion del Rey de Aragon don Sancho Ramirez, que conciliò en esta jornada; pues con la mano, que el le diò, pudo salir de alli adelante, con sus empresas, y lo hallò despues por experiẽcia, quando le valiò el Rey, don Pedro su hijo, en la cõquista de la ciudad de Valencia, segun graues autores, q̄ asì lo escriuen. Y aduerto, que, para que recibiesen engaño, todos los que hã querido hazer vitorioso al Cid, en esta jornada, diò motiuo el Arçobispo de Toledo, autor desta vitoria; la qual fãcò de la q̄ anda, con titulo deste Principe, tan llena de inuenciones, q̄ ellas mismas dizen el credito, que merece. Pero demas, que el mismo Arçobispo don Rodrigo, se equiuocò manifestamente (porque no en vno, sino en mas lugares, dize, que el vencido, fue el Rey don Pedro, y la batalla de Morella, con el siendo mas claro, que el dia; que hasta el año, de nouenta y quatro, no començò a reynar este Principe, y que la contienda auia precedido muchos años antes) mas razon es, creer a tantas Corõnicas, que refieren lo contrario, como se podrã ver, en el autor de la historia de Valencia, y sus Decadas, a quien me remito, por escusar prolixidad. Si bien, vnas difieren de otras, quanto al tiempo, y año, en que

Li. 6. c. 29.

Decad. 1. l.
2. c. 24. n. 5

se diò esta batalla. Pero aunque algunas vezes, la sustancia de la historia, y el suceso cierto della, depende del tiempo; en este caso, como el es antiguo, y los escritores del, son mas modernos, no es posible ajustar la cuenta, ni saber esta verdad de su raiz, y principios.

Tambien se halla en la misma historia del Cid, que el vencido, al Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, juntò a Tobar del Pinar, y que lo hirio con la lança tan fuertemente, q̄ lo derriuò del cauallo, y derriuado lo prendiò, y le tomò la espadã colada, q̄ traya muy preciada, y q̄ el dia siguiente le diò libertad, como generoso Principe. Cõ todo esto, esta relacion se tiene por fabulosa, y sospechosissima, como lo prouea, con razones muy concluyentes, el docto Diago, en su curioso libro de los antiguos Cõdes de Barcelona, a quien me remito. Y presu pone, que es cosa cierta, que la historia antigua, que corre, con titulo de serlo, de las cosas del Cid, lo es, de muchas inuenciones y fabulas. Yo no pretendo derriuarla, sino cercenar y limpiar la escoria, que tiene, y que notoriamente lo es; conseruandolo demas, q̄ puede ser de prouecho. Porque, como lo aconseja el Sabio, en la plata, se ha de quitar el orin, y la suciedad, que suele cobrar este metal, guardandolo demas; porque dello puede salir vn vaso perfectissimo.

Que el Cid no preliò al Conde de Barcelona.

Li. 2. c. 63.

Prob. 25.

Cap. XII. De otras conquistas, que el Rey don Sancho Ramirez, hizo en su vida, deuelando los Moros, y lugares que les ganó.



VE tan valeroso Principe, don Sancho Ramirez, y su odio, tã perfecto, cõtra los enemigos de la tã, que para deuelarlos, no dudò de salir de sus proprias tierras (en las quales siẽpre le hizò perpetua guerra) por

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 507.

Que el Rey don Sancho se hallò en la conquista de Toledo, en favor del de Castilla.

Prueuase, q se ganò Toledo, con el favor deste Rey don Sancho.

por socorrer en las agenas, a otros Principes, q le llamaron en su ayuda. Conforme a esto, se halla escrito en muchos autores, q quando el Rey don Alfonso el VI. el de la mano horadada, quiso librar la imperial ciudad de Toledo, de la miserable seruidumbre, en que la tuuieron los Moros (que fue la cosa mas hazañosa, que se obrò contra infieles, despues, que ellos se apoderaron de toda España) llamó para este efecto, en su socorro, a nuestro dñ Sancho Ramirez, y el se lo diò muy grande, acudiendo en persona, al cerco de aquella ciudad, cò vn buen exercito de sus Aragoneses, y Nauarros. Cò el fauor deste Principe, que fue de muy grande importancia, se entrò, y ganò aquella ciudad, en veynte y cinco de Mayo, dia de S. Vrban, del año de mil y ochentay tres, segun algunos autores: pero el verdadero año desta jornada, y su vitoria, fue el de ochenta y cinco. Entre otros varones, llamados por nuestro Principe, venia para ella, el Conde Centullo, que lo era de Oloron, Biarne y Bigorra, y fue muerto en la Val de Tena, como consta del priuilegio, que tengo alegado, en el capit. 21. del libro precedente. En el confessa el mismo Rey, que Galindo, hijo de Aton, no pudo hallarse en la muerte de aquel Conde, porque en el mismo mes y dia, que sucedió, estaua con el proprio Rey en la jornada de Castilla. Y si a esto juntamos, lo que dize en el principio de aquel instrumento; es a saber, que el Conde Centullo, venia llamado por el; resulta prouança muy concluyente, que sin duda yua en la jornada de Toledo, donde estaua el Rey, como lo presupone el mismo priuilegio. Y se debe ponderar, q dos años antes desta jornada, el Rey don Alfonso, auia embiado sus gentes, en ayuda de los Moros, para inquietar a nuestro don Sancho Ramirez, por la pretension, que entrabos tenian a las

tierras de Nauarra; y cò ellos, hizo vn grande estrago en los nueitros, junto a Rueda, riuieras del rio Xalon; como en sus Indices lo afirma Curita, y se halla en la historia antigua deste Reyno. Deste hecho, tan en perjuizio de don Sancho; colige Camallosa, que no se hallò este Principe, con don Alfonso Rey de Castilla, en el cerco de la ciudad de Toledo, quando la ganò a los Moros; pareciendole, que irritado con tan grande injuria, y no auiendo passados, sino solbs dos años, no pudo ser, que acudiesse a fauorecer su enemigo. Pero antes, deuiera colegir, el pecho verdaderamente Christiano, de nuestro Principe, y su virtud admirable, como lo colige Siculo Marineo; pues sin reparar en tan grande ofensa fue a Toledo a socorrer a su enemigo; porque viò ocasion oportuna, para sacar aquella ciudad tan illustre, del poder de los infieles. Tambie escriuen, que murió en esta batalla de Roda; el Infante don Ramiro hijo de don Sancho el Noble, Rey de Nauarra. Pero Garibay, juzga esta muerte por fabulosa, por lo que ha dicho, que casò, despues con la hija del Cid, y que tuuo de ella, al Infante don Garcia. A mi me importa poco; aueriguar este successo; solo aduerto, que no solo en esta ocasion de la conquista de Toledo; hizo don Sancho Ramirez amistad; su primo el Rey don Alfonso, sino, q como adelante, en el año de noventa, boluio con sus gentes, al proprio Reyno de Toledo; para echar de aquellas tierras los Moros Almorabides; que tenian la ciudad, puesta en muy grande aprietoy con su ayuda, se pudo llegar, a socorerla, en tiempo bien dificultoso. *Alfonso Regi, escriue Curita, bellum aduersus Almorauides, Mauros, qui Hispania irruperant, gerenti, difficilimo tempore, à Rege subuentum est, eiusque subsidij causa, Toletū proficiscitur.* Fueron traydos a España, estos Moros Almorabides, por el mismo

Batalla de Rueda, jùto a Xalon.

In Indicib. an. 1083. Comp. lib. 23. cap. 1.

Reprueuase Garibay.

el Rey don Alfonso el VI. el de la mano horadada, quando se ganó Toledo.

D. Sàcho socorriese guda vez a Toledo.

In Indicib. an. 1090.

Comp. libr. 38. cap. 8.

mismo Rey don Alonso, y consejo, del Rey Moro de Sevilla su suegro; para sugetar a su dominio a los Reyes de Caragoça y Denia, y a los demás Moros de España, como quiere Garibay de Camallos. Pero ellos, como barbaros, en entrando por tierras del Rey de aquella Prouincia (y con suma presteza, se hizierõ señores de todos los Moros de España) reconociendo a su Capitan, por Miramamolín de toda ella, acometieron diuersas vezes, al Rey don Alonso, dentro de su nuevo Reyno de Toledo. Y en el dicho año, tuuieron la ciudad tan apretada, que le fue necesario valerse de su primo el Rey de Aragón, el qual acudió poderosamente, en tiempo tan oportuno, q̄ los Almorauides, quedaron muy rotos y vencidos. Y no se, como don Alonso embió por Africanos en su defenſa, o como le pusieron en necesidades tan estrechas; teniendo por su vasallo, en aquella edad, al Cid, de quien temblaua el mundo, como lo encarecen sus historias. Deuió zelar, el crecimiento de su poder, o el no fue tan poderoso, como ellas publican; o sus relaciones se deuen juzgar, por inciertas en algunas cosas. ¶ En el año antes, que fue el de ochenta y nueue, auiendo don Sancho continuado sus guerras, cõtra los Moros desta otra parte del rio Ebro, con grandes vitorias, cerco a Mõçon, lugar grande, cabeça de Reyno entre los Moros, en las riuieras del rio Cinca, bien defendido de vn fuerte castillo. Y despues de rezios combates, con los cercados, lo entró a fuerça de armas, en vn Domingo, dia de San Iuan Bautista, de aquel año. Luego dió título de Rey de Monçon, a su hijo don Pedro, que ya por sus señaladas virtudes, lo tenia de Rey de Sobrarue, y Ribagorza, desde el año de ochenta y cinco; el qual tambien se halló en la conquista, y se señaló mucho en ella. El honor y gouierno, al vſo de aquellos

Cerco de Monçon, y su conquista.

Ordo de los años de los reyes de Aragón.

tiempos, lo dió a don Tizon, vn rico hõbre de sus tierras, de los mas valerosos de su edad, y que su esfuerço fue muy notable, para la conquista de Monzon. Las gracias se dieron al glorioso Percursor, reconociendo, q̄ por su medio, se alcacõ aquella vitoria; en razon de auer, el Rey, hecho su voto, en esta su real casa, de repartir con el Santo, del despojo, si llegaua a echar de aquel buẽ pueblo, los enemigos de la fẽ. Por este respeto trató luego el Rey, de que este monasterio fundasse alli vna Iglesia de S. Iuan, como se hizo; para cuya dotacion y sustento, dió las posesiones y rentas, que despues veremos, en fauor de S. Iuan de la Peña, y en cumplimiento de su voto.

Con la propria intercession del santo, hijo de Elizabet, y Zacharias, y auiendo hecho el Rey su promessa en esta casa, de que la haria participante de la vitoria, la alcancó de la villa de Luna, fuerça muy estimada de los Moros. Llamose antiguamente, Gallicolis, y despues Monte mayor; y por este respeto, los Moros le dieron nombre de Monte de Luna. Por q̄ los Arabes, llaman, Montes de la Luna, a los Montes mayores, y mas encubrados; como lo trae bien curiosamente, Gerónimo de Blancas, a este proposito. No señalo el año desta conquista: porque segun parece, en la donacion de las Iglesias deste lugar, hecha por el Obispo don Pedro de Pamplona, en fauor de San Iuan de la Peña; el lugar despues de su vitoria, estubo mucho tiempo assolado, y sin habitarse, por temor de los Moros circunuezinõs. En el año de mil y nouenta y dos, lo pobló de nuevo el Rey don Sancho, y dió los diezmos y primicias a mi casa, Y las ha gozado su Abad, hasta, que se aplicaron en nuestros tiempos, a la santa Iglesia de Iaca, y nueva erection de su Obispado, por la dismembracion, q̄ se hizo deste Abadiato, assi destas rentas,

Fundase en Mõçon Iglesia de S. Iuan por esta real casa.

Cõquista de la villa de Luna.

Blancas.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 509

Zinage de Luna, y su antigüedad.

tas, como de otras muchas, que en lo antiguo le dieron los Reyes, el honor de aquella villa, que despues ha sido, y oy, lo es, cabeça de Cō dado, lo dió el Rey, a don Bacalla, el qual por este respeto, tomó el nombre de Luna. El mismo lo han lleuado, y lleuan, todos los descendientes, desta gran familia, que son diferentes casas de Luna, en este Reyno, y otras deriuadas de el, en toda nuestra España, bien conocidas y estimadas por su gran nobleza, a ningunas otras, inferiores, en antigüedad, y hechos illustres, cuya memoria es muy frequente, en las escrituras deste archiuo. En el año siguiente de nouenta y tres, se halla, q̄ el Rey don Sancho, tomó a Almenara, y a Santa Eulalia, con otros lugares, de la otra parte de Huesca; y que en el de nouenta, el Rey de aquella ciudad, Abderramen, le pagaua tributo, y auia buelto a ser su vasallo. Y entre otras causas, que fomentaron las discordias del Cid, con el Rey dō Sancho, fue vna esta, que el Rey Moro de Huesca, siguió la parcialidad de Abenalfage Rey de Denia, contra su hermano Çulema, a quió amparaua y defendia el Cid, con todas sus fuerças. Por este respeto, corria tierras de Huesca, y hizo el daño, que pudo en ellas, y como estaua debajo de la proteccion, y amparo, del Rey de Aragon, y del Conde de Barcelona (que a entrábos eran tributarios aquellos Moros) los dos salieron a la causa, y anduieron bien encontrados con el Cid, segun, que lo refieren sus historias. A lo que yo juzgo, el Rey don Sancho, denió dar estas treguas al Rey de la ciudad de Huesca, aunque estaua tan ofendido, por tenerlas el, para las preuenciones necesarias de aquella conquista, y sosiego de sus reynos, en tiempo, que la nueva sucession de Navarra (la qual le sobrecuino impesadamente, quando andaua muy metido, en ella)

Treguas con el Moro de la ciudad de Huesca.

lo obligò a disimular, con el Moro Abderramen, y recibirlo en su gracia. Y assi en razon de ser este su intento; por todos aquellos años, auia ydo retirado, todos los Moros de los lugares fuertes, q̄ tenian sus presidios, en frontera de las mōrañas, y tierra de Huesca, fortificando en todo su contorno, los castillos, que teogo dichos.

Capit. XIII. Que el Rey don Sancho emprendió la guerra, contra Huesca, por auerfelo rebelado el Rey Moro desta ciudad.



Siempre creyò, don Sancho Ramirez, que el Moro se le auia de rebelar, como en años atras. Porque, demas de ser amigo reconciliado, era por vna parte inquieto, y por otra, muy valeroso: y assi por este respeto se hallaua don Sancho, tan preuenido, como si la jornada fuera cierta. Sucedió conforme a su pensamiento: porque Abderramen, viendo se tan cercado de lugares, y castillos fuertes, y que el Rey de Aragon, andaua ya muy confederado, con el Cid, y en amistad, con Çulema de Çaragoça; en el año de mil y nouenta y tres, recorrió a don Alonso Rey de Castilla, de quien se hizo vasallo, ofreciendole doblado tributo, que el que pagaua a don Sancho. Hizole este reconocimiento, para que le embiasse socorro, y pudiesse sustentarse en su ciudad de Huesca, libre de los temores, que auia concebido, por parte del Rey de Aragon su vezino. Pareciòle, que como don Alonso, estaua tan superior en fuerças, que con solo reconocerse por suyo, nadie le ofenderia en su propia casa. El de Castilla, lo recibió debajo de su proteccion y amparo, sin reparar en el deudo, que tenia con su primo don Sancho Ramirez,

Rebelase el Moro de Huesca, y la guerra, q̄ contra el se hizo.

Confederacion del Rey de Huesca, con don Alonso, el VI.

ni en la amistad; q̄ auia recibido dentro de su mismo Reyno de Toledo, en las dos ocasiones, que he dicho. Parecióle, q̄ desta manera conseruaua mejor su estado, y podia atēder a ocupar el de Navarra, no dexando crecer a su primo el Rey de Aragón, en su proprio Reyno. Embió don Alfonso, para este efecto, de socorrer a Huesca, y divertir a don Sancho de sus fronteras, vn buen exercito, de muchas gentes de apiē, y cerca de dos mil lanças de acuallo. Ansi lo especifica Beuter; aunq̄ nuestra historia antigua, sin señalar numero, escriue, que vino encargado deste exercito, el Conde don Sancho, y que hizo su entrada por tierras de Alaba. Pero nuestro dō Sancho Ramirez, sin aguardar, que aquel exercito, entrasse por su Reyno (ministrandole, el grande enojo, que concibió, conōderada la ingratitude de su primo, mayor brio y fortaleza) salió al encuentro, con sus gētes de Aragón y Navarra, y sus dos hijos don Pedro, y don Alfonso, a buscar al Cōde. Siguió en esto el conējo, q̄ dió Ciro, a Ciaxaro, quando le escriuió; q̄ no esperasse, a q̄ el Rey de Siria, le hiziesse guerra en su casa, sino, q̄ el preciniesse a su contrario, saliendo a buscar a la suya. Halló a D. Sācho junto a Vitoria, el qual, como dize Curita, no se atreuió, a aguardar la batalla, q̄ le ofreciā los nuestros. Beuter añade, lo q̄ yo creo bien, q̄ como los Castellanos, venian muy contra su voluntad y gusto, a socorrer a los Moros, fácilmente desistieron de la empresa, y se boluieron a sus casas, con el primer acometimiento, q̄ les ofreció el Rey D. Sācho. Y aunq̄ Garibay, no puso descubiertamente duda, en esta retirada, por haberla escrita en estas Coronicas, pero turbó en algo su corriente, por lo q̄ se dize, q̄ fue junto a Vitoria, y fer mas moderna la poblacion desta ciudad. Yo no me pondré a examinar, si se pobló Vitoria, en tiempo de don Sancho

Xenofonte,
libr. 3. de
insti. Cui.

Vitoria
del Rey
don San-
cho, cōtra
vn exer-
cito, de su
primo el
de Casti-
lla.

Albarca, como muchos autores lo afirman, constituyendola por cabeça de toda la Prouincia de Alaba: ó, en si fue su poblador, don Sancho el Sabio, por los años de 1181. como quiere Camallosa, en fuerça de vn priuilegio, dado por este Rey, a los vezinos, de aq̄lla villa, donde la llama, nueva poblacion, y q̄ le dà por titulo Vitoria. Porq̄ sin embargo desto, antes desta poblaciō, se pudo llamar aquel puesto, y su territorio, Vitoria, por lo que se cuenta, q̄ alli se alcançò vna muy insigne. Como antes que se poblasse Estella, ya se llamaua, aquel sitio Lizarra, que es lo mismo, q̄ Estella; y así atendiendo a esto, escriuieron, los historiadores, antiguos, que la retirada del Conde don Sancho, fue junto a Vitoria, aunq̄ no huiesse, alli, en aq̄l tiempo, ciudad deste nōbre. Demas, q̄ quando ellos lo escriuierō, ya la auia, y para declararse, fue necesario, q̄ nōbrassen el puesto, dōde fue el successō, con el nōbre, que ya corria, y era conocido en sus tiempos. Principalmente, q̄ el antigo de Gasteiz, q̄ tuuo vna poblacion pequena, puesta alli mismo, sobre vna montaña, ya estaua olvidado, de largos dias.

Concluyo este capitulo, aduirtiēdo, q̄ ofendido don Sancho Ramirez de la cōfederaciō del Moro, declaró luego la guerra, contra Huesca, sin faltar a la palabra, q̄ le tuuo dada; y como notó Caicetano, el primero, que falta a la fe, libra al otro de su promessa.

Capit. XIII. Concluye la vida
de D. Sancho Ramirez. y como la perdió de
vn saetazo, en el cerco de Huesca.



EL Moro Abderramen Rey de Huesca, siempre viuio con ayuda, pareciendole, que el grande valor de dō Sancho Ramirez, auia de preualecer contra su ciudad y Reyno. En orden a su defensa, procuró diferentes confederaciones.

Comp. libr.
24. ca. 13.

Caic. 22. q.
113. art. 1.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 511

Libro 2. de
los Condes
de Barc.ca.
62. y 63.

Conde de
Barcelo-
na, porq̄
no defien-
de al Rey
Moro de
Huesca,
pues esta-
ua confe-
derado cō
el.

deraciones; y entre otras, la del Conde de Barcelona don Ramon Berenguer, a quien pagò tributo mucho tiempo, obligandose el Conde a defenderlo de qualquier Principe infiel, ò Christiano. Por este respeto, sucedierò las riñas tã pesadas, entre el Cid, y el Conde de Barcelona, hasta llegar a prisión y desafios, segun, que se contiene en sus historias, cuya verdad auerigua Diago, cō la puntualidad, q̄ otras muchas cosas. En efeto se dize, q̄ fueron por auer el Cid, dado consigo en Huesca, y detinidose en su comarca, por espacio de muchos dias, haziendo mil males a los moradores della. Porque Abderramen, y sus Moros, tauorecian, la parcialidad de Abenalfage Rey Moro de Denia, contra su hermano Çulema Rey de Çaragoça; siendo en esto a vna, con el Rey de Aragon, que tambien, en aquel tiempo, le fauoreciò, contra el Cid. Por este agratio, q̄ hizo a los de Huesca, y tierras del Rey de Aragon, el Conde de Barcelona, saliò a la causa, haziendo vn cuerpo, con Abenalfage, y Moros de Huesca, sus encomendados. Y he querido referir todo esto, para dar razon, de la q̄ huuo por parte del Conde de Barcelona, para no focorrer a la ciudad de Huesca, y sus Moros, en la cruel guerra, que le hizo don Sancho Ramirez, aunq̄ durò arto tiempo. Porque, à qualquiere se le puede ofrecer esta duda; supuestto, que aquel Conde estava encargado de los Moros de Huesca, y los auia defendido en otras ocasiones. Digo, q̄ la causa de auerlos olvidado, en esta, fue la nueua confederacion, que hizo el Rey Moro Abderramen, cō el Rey don Alfonso de Castilla, v amistad, que ya professaua, con el de Çaragoça, sucesor de Çulema, de que se ha tratado, en fin del capitulo precedete. Pareciòle al Moro, que con la proteccion del de Castilla, y de su vezino, el de Çaragoça, estava vastantemente, de-

fendido de qualquier contrario, y assi se saliò de la obediencia de entrãbos, del Rey de Aragon, y Conde de Barcelona. Demas, que la confederacion deste Moro, fue en años atras, con don Ramon Berenguer el II. llamado, cabeça de Estopa, el qual fue muerto aleuofamente, por su hermano dō Berenguer Ramon, en seys de Diciembre, del año de ochenta y dos, dexando vn hijo de solos veynte y cinco dias. Y como por este respeto, sucedieron grandes guerras en Cataluña, *An. lib. 1. cap. 26.* leuantandose los pueblos contra el tirano, no consintiendo gouernar, al q̄ auia sido fraticida, las quales durarò, hasta la mayor edad del niño: por, la misma causa, el Moro de Huesca se saliò de aquella obediencia, y se arriuiò a la de Castilla. Tabiòn se apartò el Moro, del amparò, que solia tener, en los Condes de Barcelona; porque el de Urgel, era cuñado, del de Aragon, y tenia muy gran mano en el gouerno de Cataluña, y le auia de impedir, qualquier socorro, que intetasse por aquella tierra. Pues con este presupuesto, quãdo el Rey Abderramen, supo la retirada del exercito de Castilla, que venia en su socorro, quedò cō arta melancolia; porque lo estava esperando, con grande desseo, entediendo, que dependia del, la libertad de su ciudad y Reyno. Entrambos se hallarò luego cercados, del poder del Rey don Sancho Ramirez. Porque boluiedo de la jornada de Vitoria, y cō ella, sin aguardar mas dilaciones, mandò ocupar todos los cerros, y puertos, mas importantes, a vista de la ciudad de Huesca. Y el, assentò su campo en contorno della, cō resoluciò de no levantar la mano, hasta auerla sugetado a su obediencia, sacando de la posesiòn, al Moro, que la tenia. Esto fue en la primavera del año de mil y nouenta y quatro. Y para que se lograsen mejor sus desseos, poniendo toda su confiança

frança en Dios, y en la protección de S. Iuan Bautista, en ocho de Mayo, de aquel año, renouò su voto, en fauor de mi casa. Y prometiendose cierta la victoria, por tan santo medio, mediante instrumento publico, le diò la antigua Iglesia de San Ciprian, con toda su parroquia, diezmos y primicias, y otras cosas contenidas en aquel privilegio, del qual se ofrecerà tratar en las donaciones deste Principe. Y porque supo el Rey don Sancho, que Aboacen Rey de Çaragoça; aprestaua sus gentes, para venir en socorro del de Huesca, codicioso de auer a las manos esta ciudad, antes de su llegada, viendo, que el cerco le salia largo, no solo apretò los combates; sino que estando ella tan apretada, que no se daua lugar, a que saliesen, ni entrassen por sus puertas: el mismo, quiso señalar el puesto, por donde entrassen sus gentes. Con este fin, andaua el Rey en vn cauallo, acompañado de algunos Capitanes, cercando el muro, y muy juato a el; por ver si auia alguna parte mal segura, para acometer por ella, a los cercados; congojado de pensamientos, segùn aquello, que està escrito en Iob: *Angustia ballabit eum, sicut Regem, qui preparatur ad prelium.* Quiriendo dezir, que no ay mayor cògoja, que la que siente vn Rey, quando anda ordenando sus esquadrones, ò reconociendo los còtrarios, para acometerlos, prontamente.

1ob, ca. 25.
vers. 24.

Queda el Rey herido de vn saetazo.

Pues andando el Rey, con esta solitud, digna de tan valeroso Principe: se parò, y leuantò la mano, para mostrar con ella, a los Capitanes, que le seguián, vna rotura en la muralla, que le pareció bien a proposito, para apretar por allí el combate. Pero sucediò, ò gran desgracia, que vn valiente Moro, buen puntero, aprouechandose del tiempo, que le diò el Rey, deteniendose con el brazo leuantado, le clauò vna saeta, dexandose la atraucelada de

bajo del, en la parte, que auia descubierto desarmada. El Rey, como animoso soldado, con vna disimulacion increíble, sin dar cuenta de su dolor, se recogió a su tienda, y auiendo juntado en ella, los grãdes y ricos hõbres de su exercito, les persuadiò, con razones amorosas y eficaces, que jurassen luego por Rey, a su hijo don Pedro, que estàua presente; porque así conuenia al buen sucesso de aquella empresa; diziendo, a solos los que le parecieron capaces de guardar secreto, el peligro en que se hallaua, de perder presto la vida. Ponderò mucho, que la dexaua con animo alegre, así porque la perdia en seruido de su Dios, y en defenõa de su ley y patria, conforme a los desseos, que siempre auia tenido; como por dexar, vn sucesor tan valeroso, y vassallos tan fieles a su obediencia, de los quales le prometia, victoria de aquella ciudad, y muchos mayores acrecentamientos, para sus reynos. A el, mandò, que los tratasse como a hijos, nacidos de sus entrañas, imitando el amor paterno, con que el y sus predecesores, los auian gouernado, conseruandolos en justicia. Y a ellos, les encargò, que atendiendo a su antigua fidelidad, reconociesen a su Principe, por padre de la patria, y de cada vno en particular; por ministro de Dios, para vengar las injurias de su santa ley, que tan oprimida la tenian los infieles Mahometanos, en los Reynos de España, permitiendolo así, el Señor, para prouar la virtud, valor y zelo de sus escogidos. Y se deue juzgar por animo superior, a todo encarecimiento, el auer hecho, que jurassen a su hijo, por Rey en su misma presencia: porque los Principes, cercanos al morir, naturalmente sienten, tener ante los ojos, el que les ha de suceder. Pidiolos así mismo, y entrambas cosas alcançò del hijo, y dellos, que le hiziesen sacramento y homenaje, que

El Rey mandò jurar a su hijo, antes de la muerte, y como se despidio de los suyos.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 513

no leuantarian el cerco de aquella ciudad, hasta auer rendido los infieles, y hecho Christiana, a la ciudad de Huesca; sugeta a su señorio. Recibió con grande esfuerço todos los Sacramentos, animando y esforçando a los suyos, como si fueran ellos los heridos de muerte (y cierto, que tambien lo eran, segun el grande amor, que le tenían) luego, que le sacaron la saeta, rindió el alma a su Criador, y Redemptor Iesu Christo, en quatro del mes de Junio, de aquel año. Hirieronle de rostro, como a hombre valiente, y no le entró la saeta por la espalda, y salió por el pecho, segun, que lo aduertte claramente la escritura de el otro Rey Ioran, a quien hirió Iehu, por las espaldas, y le salió la saeta por el coraçon. *Percussit Ioran inter scapulas, & egressa est sagita per cor eius.* Parece, que importaua poco, que huiera salido, por la garganta, ò por otra parte del cuerpo. Pero aduertelo así, el sagrado Texto, para mostrar, que aquel Rey, fue vn cobarde, y que como tal boluió luego las espaldas, con presteza, a la primera vista del peligro; dándose a entender, que si esperara, como valiente, por el coraçon entrara la saeta, y saliera, por las espaldas; y que coraçon real, herido por ellas, y no de rostro, nunca pudo ser de buen Rey. Como bueno y valeroso, murió el Rey don Sâcho Ramirez; pues mirando de rostro a sus enemigos, para ofenderlos, le entró por el pecho la saeta, sin turbar su animo, ni enflaquecer el brio, deste tan grande, y valeroso Principe.

tereza, que si estuiera sano. Bien podemos dezir, y declarar, que llegó a tal punto este Rey, don Sancho Ramirez, que supo domar a fuerça de valor, y brio, vn monstruo tã indomable, como lo es la muerte; principalmente, quando acomete furiosa, sin auer tocado al arma, ni embiado delante, sus precursores, y corredores; como son, la vejez, enfermedades, ò otros peligrosos accidentes; como es así, que no precedieron en esta muerte. La segunda es, vna grande cōstancia, cō q̄ asistió, hasta lo vltimo del viuir, en el gouierno de la milicia y guerra, y de su estado; pues en los vltimos alientos de la vida, ocupaua todo el pensamiento, en la empresa, que trahia entre manos, contra aquellos infieles, y enemigos; y en dar suçessor a su Reyno; para que no se siguiessen alteraciones en el, con la subita mudança, que se esperaua. Atendia a todas estas cosas susodichas, sin diuertirlo la muerte, ni dar lugar a cosa, que no fuesse en orden, a establecer su Reyno, y asegurar aquella guerra, y su conquista. Nacia en el Rey esta constancia, de verse succeder, de quien, con yguales hombros, podia llevar el peso de sus Reynos, y de aquella guerra; y así hablaua de estas cosas, con animo, y entera satisfacion, por la que tenia de su heredero, que les dâra por Señor. La tercera virtud, que resplandecia en esta muerte, fue la piedad, y fe grande, que mostrò alas cosas sagradas: pues por ellas, pidió a sus hijos, y a todas sus gentes, con juramento; que perdiesen las vidas, por asegurar la fe de Dios, nuestro Señor y Redemptor Iesu Christo, en aquella ciudad de Huesca, dexandola Christiana, para los siglos presêtes, y venideros, como el lo auia deseado.

Con esta promessa, q̄ le hizierõ los suyos, se mostrò tan contento, que al

Muerte del Rey, con nota buevalor.

4. Reg. 9.

Tres virtudes resplandecē en la muerte del Rey don Sâcho.

Tres virtudes, hallo, que considerar, en esta muerte tan desgraciada. La primera, la osadía de animo, con que hizo rostro al peligro, mostrando-se superior a la misma muerte; pues viendola al ojo, la estuuo aguardando, con vn espiritu animoso; disponiendo de todas sus cosas, con la en-

Kk punto

punto descubrió su herida , y pidió muy animosamente , que le sacasen la saeta , para acabar , como acabó , con la vida . Tuvo gran fè , que su hijo auia de alcançar victoria de sus enemigos , y que la conquista de la ciudad de Huesca , auia de ser obra de solo Dios , como lo fue : y así le quiso obligar , aq̄ no desistiese de la empresa , anteponiendo el bien de aquella ciudad , a su propia vida , y a la de sus hijos y vasallos . Todos estauan suspensos , con suceso tan repentino , sin auer en toda la campaña , quien desplegasen los labios , y boca : porque la suma tristeza , los tenia mudos , viendole con tanta breuedad , priuados de vn Príncipe , tan magnanimo y valeroso . Y aunque pudieran librar su consuelo , en la consideracion del suceso , que les quedaua (no inferior , en animo y zelo a su padre) pero la turbación y pena , nacidas del amor , que le tenían , no dauan lugar a razones algunas de consuelo .

A muerte tan Christiana , y por defensa de la fè Catholica ; sin duda , que le sucedió vn gran premio , de que goza en el cielo , trasladandolo Dios , nuestro Señor , de vna Corona , para otra . El Papa Urbano , segundo , por su breue Apostolico , remitido al Rey don Pedro su hijo , habia con tanta veneracion , de su padre el Rey don Sancho , que parece , que lo canoniza ; pues lo propone por exemplar , y dechado , a los Principes ; para que imitando en todo su buena vida , lleguen a gozar felizmente del Reyno de la gloria . *Sed iam memorati Sanctij*

Regis , per omnia conuersationem sequentes , se hallará post momentanei regni gubernaculo , felicitatem ad Regis regum , perpetuo congregati , lib. 2. ca. 9. peruenire que mereamini consortium . Fue su cuerpo , llevado a enterrar al illustre monasterio de Iesus Nazareno , llamado comunmente de Montaragon , que el auia fundado , bien magni-

ficamente . Allí estuuó , como en deposito , hasta que se concluyó la conquista de la ciudad de Huesca , por no diuertirse el Rey su hijo della ; ó lo que es mas cierto , por honrar aquella casa , obra de su liberalidad y grandeza , gozando del sepulcro deste Príncipe , en aquel poco tiempo . Ganada aquella ciudad (y yo pienso , que antes , por lo que advertiré , en la vida de su hijo) truxeron su cuerpo , a esta real casa , y monasterio de San Iuan de la Peña , como el lo tenia ordenado , por su ultimo testamento , y lo declaró de nuevo , al tiempo de sacarle la saeta . Memorias antiguas , y autores modernos , dicen , que fue enterrado , y sepultado delante del altar mayor de San Iuan Bautista : oy lo hallamos , que tiene su sepulcro , muy conocido , y patente , junto al de su padre , el Rey don Ramiro , dentro de la Sacristia , donde estan otros muchos Reyes sus predecesores ; y en el mismo sepulcro , su muger doña Felicia , que ya era muerto , desde el veynete y quatro , del mes de Abril , del año , de mil y ochenta y seys .

Entierro de dō Sācho en S. Iuan de la Peña.

Cap. XV. De lo mucho , que don

Sancho Ramirez se señaló en las cosas Ecclésiasticas y lo que bizo , con la venida , de vn Legado Apostolico , a San Iuan de la Peña .



NO se señaló menos el Rey don Sancho Ramirez , en la virtud , que los Theologos , llaman religion , que se aventajó en el valor y fortaleza , con que anduuó toda la vida , con las armas en las manos , deuelando gloriosamente los enemigos , de la fè Catholica , segun lo dexamos claramente aueriguado

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 515

S. Th. 22 q.
81. art. 1.

guado, en el discurso de los capitulos precedentes. Es la virtud de la religion, como dize Santo Thomas, vn reconocimiento de vasallage, que haze el hombre a su Dios, no solo con el interior afecto del alma, sino tambien cõ obras exteriores, de santas ceremonias, atendiendo al bien de los templos, y a la autoridad de las cosas sagradas. Quanto a esto, se muestran agenos de toda religion, los hereges destos tiempos; pues aborrecen y persiguen las ceremonias, y ritos de los diuinos officios, tan llenos de espíritu del cielo, como ellos mismos lo testifican. En esta virtud se auentajò tanto este Principe, que si bien se adierte, lo mucho, que hizo en su tiempo, por la Iglesia, y sus sagrados templos; se hallara, que fue vn Rey muy religioso, y que las obras y fundaciones, q̃ el hizo, eran vastantes, para acreditar en esta materia, a qualquiera de los grandes, y ricos Principes destos tiempos. En aquellos, las cosas de la religio estauã muy caydas en España, por el olvido dellas, que auian causado, la comunicacion ran larga, con los Moros, y el exercicio ordinario de la milicia. Y aunque, para remedio de todo, mādò su padre don Ramiro, juntar los dos Concilios de San Iuan de la Peña, y Iaca, q̃ tengo referidos; y particularmente se determinò en este, que se recibiesen las ceremonias de la Iglesia Romana (madre, y maestra de todas las Iglesias del mundo) y que se introduxesse su Breuiario, Missal y rezo: pero estos sus decretos, aun no estauan puestos en execucion. Porque preualecia la voz del pueblo, aficionado a la antigualla de sus ritos Goticos: los quales andauan mezclados, con muy grandes imperfecciones, y degenerauan mucho de su antigua pureza, en que fueron instituydos por los Prelados santos de España, con permission de la santa Iglesia de Roma. Pues estas determinacio-

nes, hechas en vida de su padre, confirmò, y executò don Sancho su hijo, mostrandose obedientissimo a la santa Sede Apostolica, y verdadero hijo de la misma.

Para lo qual se deve presuponer, que en los vltimos dias del Rey don Ramiro; es a saber, en el año de mil y sesenta y vno, por muerte del Papa Nicolao segundo, fue creado en sumo Pontifice, Alexandro, tambien segundo. Ciertos Obispos de Lombardia, fauorecidos del Emperador Enrico, quarto, moço de malas costumbres, juntaron vn Conciliabulo en la ciudad de Milan, passando en el, tan adelante su malicia, que declararon por inualida, la eleccion de Alexandro, por no auer interuenido en ella, la licencia, y autoridad Imperial; y hizieron de su mano, Papa, a Cadolo, que en aquellos tiempos, se llamò Honorio, segundo. Con esta rebellion, y zisina, ayudada del Emperador, que con otros muchos Principes de Lombardia, negò la obediencia al verdadero Pontifice; la Iglesia se viò en grande aprieto, y el Papa Alexandro puesto en mucho cuydado. De aqui resultò, el no auerse podido poner en execucion los buenos desseos, de nuestro Rey don Ramiro, por los grandes alborotos de este Scisma. Todas estas dissensiones, tuuieron su eficaz valor, y remedio, en el Concilio, que se congregò en Mantua, en el año, de mil y sesenta, y cinco; donde el Scisma, quedò deshecho, y Alexandro declarado por verdadero Papa, prestandole la obediencia, assi el Emperador, como el mismo Cadolo su competidor. Este Pontifice, gozando ya de paz, y sosiego, determinò embiar luego en España, vna solemnne Legacia, para assegurar la obediencia de estas partes, y introducir en ella los ritos Romanos, segun, que lo tenia pedido, el Rey don Ramiro, desde

Scisma en tiempo del Rey don Sancho, y que siguiò al verdadero Papa.

Embaxada, q̃ embiò el Papa Alexandro I. y para q̃ estos

el Concilio de Iaca, y limpiar el vicio de la simonia, y otros, de supersticiones y bruxerías, que reynauã por aca. El nombrado para esta embaxada, fue el Cardenal Hugo Candido, que auia sido vno de los rebeldes al Pontifice; y las causas de su venida, las que tengo dichas; como consta claro de tres bullas, que tenemos en este archiuo. La primera, para el mismo Rey, y las otras dos, para el Abad Aquilino, y su monasterio de S. Juan de la Peña, en las quales se especificã, las cosas q̄ tengo declaradas. El Legado, en entrando en España, tomò luego el camino deste Reyno de Aragon; porque el Papa le diò este orden, atendiendo, a que en el estauan las cosas mejor dispuestas, para recibir la reformation, que se pretendia. Aguardò el Rey don Sancho, al Cardenal, en esta su real casa de San Juan de la Peña; donde passaua de ordinario la vida, particularmente, las Quaresmas, en las quales se recogia, a viuir santa y religiosamente, con los mismos Monges, como el proprio Rey lo testifica, en muchos priuilegios deste archiuo. Quando lle

Llega el Legado en S. Juan de la Peña.
 gò el Legado, fue por los primeros de Março, en tiempo santo de Quaresma, y por este respeto, lo aguardò dentro deste monasterio, y no en la ciudad de Iaca, donde tenia su Corte. En ella, fue recibido el Cardenal, con gran fiesta, por su hermano don Garcia, Obispo de aquella ciudad, y por el Obispo Arnulfo de Roda, que ya venia acompañando al Legado, desde la entrada del Reyno, y por los ricos hombres de su Corre. Desde Iaca, vino acompañado de los Obispos, a este monasterio de San Juan, donde el Rey lo recibió muy honrosamente, con demostraciones de grande gusto y alegría. Así por ver, q̄ el sumo Pontifice, lo honraua mucho mas, q̄ a los otros Reyes de España; pues en primer lugar le remedia su embaxada: como, porque ya ce-

nia la ocasion en la mano, para executar sus buenos deseos, heredados del Rey don Ramiro su padre, en orden a la reformation de las leyes, y costumbres Ecclesiasticas, y abusos del pueblo. Y digo, que el recibimiento del Cardenal, fue en mi casa, y monasterio de San Juan de la Peña, y que los tratados, en cumplimiento de su Legacia, se hizieron en ella, porque demas, que así se contiene en nuestra historia antigua (y generalmēte en todos los Coronistas destes reynos) el proprio Rey lo testifica en algunos priuilegios; y particularmente, en vno concedido, en fauor del monasterio de S. Victoriã, expryssamente dize, q̄ fue primero recibido en mi casa. El Cardenal comunicò luego, con el Rey, los negocios, que traya a su cargo; y como en este Principe, se hallaua vn viuo deseo, de obedecer a la santa Sede Apostolica, y de reformar las costumbres de su Reyno, facilmente se conformò, con todo lo que el Legado le pidia. Sugertò todos sus monasterios, y Iglesias, al Romano Pontifice, y diò orden, para que se publicassen sus censuras, contra los Symoniaticos, y se castigassen los culpados deste vicio, que tanto preualectia, en aquellos tiempos, por estas partes de España.

Resoluiò tambien el Rey, con la autoridad del Legado, que publicasse luego lo decretado, en el Concilio de la ciudad de Iaca; y que sin mas dilacion se dexassen, en toda su tierra, el rezo Gotico, con sus ritos y ceremonias, y se admitiessen el de la Iglesia Romana, y sus costumbres santas. Y aunque en razon desta nouedad, el pueblo se auia mostrado, tan contrario: pero, como ya el Rey lo tenia muy bien dispuesto, y las voluntades de sus subditos muy grangeadas; facilmente todos admitieron, como verdaderos hijos de la Iglesia Romana, lo que antes no querian, mostrandose rebeldes a este

Contiene este priuilegio en la lig. 15. n. 5.

Admitiense el rezo Romano, lo primero de España en S. Iuã de la Peña, y se dexasse el Gotico.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 517

este decreto. Començose este nuevo rezo, y sus ceremonias, con asistencia del Rey, Legado, y Obispos de las ciudades de Iaca y Roda, en esta real casa, de San Juan de la Peña, a veynte de Março (y no a veynte y dos, como algunos lo escriuē) Martes despues del segundo Domingo de Quaresma. Y dize la historia antigua desta real casa, que la prima de aquel dia, con lo demas del oficio, fue de rezo Gotico, y que en la nona, se començò con mucha solemnidad, el nuevo rezo Romano, para España, segun sus ceremonias reformadas. De fuerte, que se diò principio dicho a este rezo, vispera del gran Patriarcha San Benito, y para solemnizar su fiesta. De aqui quedò costumbre en mi casa, la qual se ha observado, hasta el nuevo Breviario de Pio Quinto, que en las grandes fiestas, començaua la solemnidad, en nona, por memoria, de que en esse tiempo, y su hora, se diò principio, al rezo Romano, en esta real casa. Desde este dia quedò introduzido el oficio de Roma, en este Reyno, y olvidado el Gotico ò Toledano, que en otros tiempos fue permitido, y andaua ya tã mezclado de imperfecciones, que los sumos Pontifices, llegaron, a llamarlo abusion Toledana, y a interponer su autoridad, no solo para corregir sus abusos, sino, para borrarlo de la memoria de los hombres. De donde se sigue, que esta gloria, y buena obediencia a la santa Iglesia Catholica, se deue, como a su primer promouedor, al Rey don Ramiro, su execucion con efecto, a don Sãcho su hijo, por medio del Abad, y religiosos de mi casa; porque en ella, y con su consejo, se diò principio a negocio tan arduo, primero, que en Castilla, ni en Iglesia otra alguna de toda España. Porque consta, que hasta los tiempos del Papa Gregorio VII. sucesor inmediato de Alexandro, no se introduxo en aque-

llos Reynos, y entonces, con muy grã contradiccion de los pueblos; como se cuenta en la historia del Cid. Y Mariana señala, que fue en el año de 76. y con interuencion de Ricardo Abad de S. Vitor de Marsella, embiado por el Papa, para q̄ se reciuiesen en Castilla las ceremonias Romanas, a exemplo de Aragon.

Por este respeto, el Legado, vièdo, que su embaxada, no auia de fer de provecho, en aquellas partes de Castilla, auiendo ya concluydo su intento, en estas de Aragon, tomò luego su camino de Roma, acompañado del Abad Aquilino, que lo era deste real monasterio de San Juan de la Peña, al qual el Rey don Sancho, embiò por su embaxador, para que diese en su nombre, la obediencia al Papa, y fuesse seruido, recibir debajo de su proteccion y amparo, este Conuento, que los Reyes sus predecesores auian fundado tan magnificamente, y dotado de muchas villas, Iglesias, rentas, y monasterios. Porque, como el Rey amaua tanto a esta su real casa; y sabia, q̄ en ella, tuuieron el coraçon y desleos, todos sus mayores; no quiso pedir al Papa, otra remuneracion, en premio de su buena obediencia, sino la libertad, y patrocinio desta real casa; y que el sumo Pontifice, la hiziesse inmediata, a si mismo, librandola de toda jurisdiccion, assi secular, como Ecclesiastica. El Papa, por lo q̄ entèdiò del Legado, y le supo represètar, el Abad Aquilino, estimò en mucho el religioso zelo, cõ q̄ el Rey don Sãcho, reformò los abusos, y malas costumbres de sus Reynos, y se mostrò tan obediente, y sugero, a la sancta Sede Apostolica. Concediole en esta ocaion, dos breues muy importantes; el vno, para el mismo Rey, en el qual alaba mucho su gran religion, y singular obediencia a la Sede Apostolica. Llamalo Rey de España, en entrãbos breues, y Pio;

Histor. del Cid, c. 122.

Histor. lib. 9: ap. 11.

Buelta del Legado a Roma, cõ el Abad Aquilino.

Privile-
gios, que
dió el Pa-
pa Alexá-
dro II. a
S. Juan de
la Peña.

que es vn titulo, con que lo hallo nombrado, en muchos actos de aquellos tiempos: *Regnante Sanctio Rege Pio, in Aragona.* Concediòle assi mismo, que el pudiesse distribuyr y anexar, las rentas de las Iglesias, como le pareciesse: priuilegio, que despues confirmò el Papa Gregorio VII. y mas en particular, Urbano II. en fauor de todos los Reyes de Aragon, como despues veremos. El segundo breue, fue, en fauor de San Juan de la Peña, y de su Abad Aquilino, por el qual nos concede, todas las exemciones y libertades, que le pidió el Rey, para esta su real casa. Hazelo inmediata a la Sede Apostolica, librandole de qualquier otra jurisdiccion, assi secular, como Eclesiastica; que la eleccion de los Abades, la haga solo el Còuento, y q̄ el assi electo,

pueda ordenarse de Abad, por qualquiere Obispo, no lo quiriendo hazer el conterraneo: que de sus excellos, conozea solo el Romano Pontifice; que ni el mismo monasterio, ni congregacion alguna, de las anexas a el, pueda ser scomulgado, ni entredicho, ó suspendido en los diuinos officios, por culpas de su Prouincia, sino que sea por proprias y peculiares suyas; confirmandole todas las Iglesias, monasterios, rentas y jurisdicciones, còcedidas a el, hasta aquel tiempo, por qualesquiere personas, ó que en adelante se le concediesse. Y porque esta es la primera bula, que hallo en fauor de mi casa, y tan favorable a ella, la pondrè aqui enteramente; por la qual verà el curioso, toda la hystoria concerniente a este capitulo.

Conseruase
en la lig. 1.
num. 10. y
en el libro
Gotico, fol.
104.

Alexander Episcopus seruus seruorum Dei, charissimo filio Aquilino religioso Abbati monasterij sancti Iohannis Baptiste de Pinna in Aragonia Prouincia eiusque successori- bus in perpetuum: Apostolicæ Sede, non nostris meritis, sed sola Dei misericordia presidentes. Accipimus in partibus Hispaniæ, Catholicæ fidei unitatem, à sua plenitudine declinasse, & pene omnes ab Ecclesiastica disciplina & diuinorum cultu interiorum aberrasse. Itaque instigante nos, commissæ sanctæ & uniuersalis Ecclesiæ prouidentia, ad correctionem Ecclesiarum Dei, filium nostrum Hugonem Candidum, & Cardinalem Presbiterum, in partes illas missimus, qui diuina sufragante clementia, Christiane fidei robur, & integritatem, ibi restau- rauit: simoniacæ heresis, inquinamenta mundauit, & confusos ritus diuinorum obsequiorum, ad regulam Canonici ordinem reformauit. Dilectus ergo filius noster, Sanctius Rex Hispaniæ, diuina gratia præuentus, & acensus amore, cum omnibus quibus potuit, ad ueram perfectamque fidem, nobilitatis suæ gloriam conuertit, & protinus semetipsum, Apostolicæ digni- tati commisit ac subdidit, & monasteria suæ ditionis diu alienata, Romanæ Ecclesiæ proprio iure, tenenda reddidit. Hæc autem Rex pijsissime, per te, dilectissime filij prædicti mona- sterij sancti Iohannis Baptiste de Pinna, Abbatem, & suum spirituales patrem, mediante Hugone Cardinale nostro, in nostram presentiam, cum cartarum monumento deferri, desti- nauit, & proprium testem, suæ deuotionis adhibuit. Specialiter quidem hoc à nobis impetrare desiderans, ut prædictum monasterium, cui eo iuuante, seruiendo, præsides, iuxta uotum, & postulationis suæ desiderium, constituto censu, uidelicet unius unciæ auri, per singulos annos, in tutelam, & singulare patrocinium, sanctæ Romanæ Ecclesiæ susciperemus, & priuilegio Apostolicæ tuitionis, idem monasterium, cum omnibus sibi pertinentibus, muniremus. Cuius oblationem, & dignam petitionem, per te, omni charitate, & beneuolentia suscipientes, pari- terque religiosi desiderijs suis, libenter annuentes (quoniam te, Apostolicæ dignitati, deuote subiectum, & ad regimen Abbatis reuelantem, & inuictum adductum esse cognouimus) te, & monasterium tuum, cum omnibus sibi pertinentibus, in ius, & defensionem Sedis Apo- stolicæ suscipientes, priuilegiij Apostolici ornamentum presidiumque tibi concedimus. Igitur salua, in omnibus reuerentia, sanctæ Sedis Apostolicæ Romanæ, corroboramus,

in hac presenti serie, tibi, tuisque successoribus, præfatum monasterium Sancti Ioannis Baptistæ de Pinna, & omnia sibi pertinentia; ut ea sine omni molestia; & inquietudine teneatis & regatis. Sancimus quoque ut nullus Rex, Dux, Comes, Episcopus, aut aliqua persona secularis, aut Ecclesiastica, idem monasterium inquietare presummat, nec, aliquid eorum, que nunc iuste habet, aut in futurum Deo concedente, iuste adquisierit, cuiuscunque modi sint, ab eo alienare, aut inuadere, vel violenter opprimere, nec aliqua occasione vexare, aut sine licentia Abbatis, se intrinere audeat. His etiam addimus statuentes, ut Abbas in eodem monasterio, sicut regula Sancti Benedicti; præcipit, non nisi communi fratrum consensu, eligatur: ordinandus quidem ab Episcopo, Diocesis illius, si Catholicus fuerit, & sine pretio, cum ordinari voluerit. His vero causis obstantibus, liceat Abbati, ab alio Catholico Episcopo, ordinationem petere, aut ad Apostolicam Ecclesiam, transmigrare. Similiter de ordinatione cæterorum Monachorum, dicti monasterij decretum esse volumus. Ad hæc disponimus, & constituimus, ut iam sæpe factum, monasterium, aut sibi subiectæ congregationes, nunquam pro excommunicatione, circae centis prouinciæ, nisi proprijs culpis exigentibus, excommunicetur, aut à diuino officio suspendatur. Præterea discernimus, ut Abbas, ipsius monasterij, nullatenus, sine iudicio Sedis Apostolicæ deponatur, & si in aliquo negotio nimis graui, sententia, aut aliqua exactione, circumuentus fuerit, ad iudicium Sedis Apostolicæ, prouocare debeat. Igitur ad honorem Dei, & utilitatem prædicti monasterij, cupientes, hanc nostram constitutionem, perpetua stabilitate teneri, omnes scire volumus; quoniam, quisquis contra eam incorrigibili temeritate, venire tentauerit, ab omni consortio Christianitatis expulsus anathematis iudicio, subiacet. Si quis vero, pia ueneratione, hæc eadem statuta seruauerit, & monasterium, consilio, & bonis suis, iuuare, & exaltare, studuerit, Apostolicæ benedictionis gratiam, & æternæ retributionis, consequatur abundantiam. Datum Laterani 15. Kalendas Nouembris, per manus Petri, sanctæ Romanæ Ecclesiæ Presbyteri Cardinalis, ac Bibliotecarij, Anno undecimo Pontificatus Domini Alexandri II. Pape, anno scilicet Dominicæ incarnationis, millesimo septuagesimo primo indictione nona.

Capitulo XV I. Auerigua con puntualidad el tiempo, y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Goticas, con otras cosas de antigüedad dignas de ser sabidas.



NO vierto en Romance la Bulla de Alexandro II. que acabo de escriuir, por no alargare este trabajo: pero por ella, consta, que en aquellos tiempos saltaron las Prouincias de España, quanto a las cosas Ecclesiasticas, en tres diferêtes; y q̄ en todas, se auentajo, el Rey don Sancho Ramirez, sugetandose luego en ellas, a la Sede Apostolica, como fiel hijo de la Iglesia. Lo primero, en que sus Principes, no auian aun, dado la obediencia,

al verdadero Papa; pues alaba al Rey, de que la diò, y se le sugetò, en llegando el Legado, a sus tierras. Resultaria este descuydo, del Scisma, que auia precedido, en aquellos años; en el qual muchos Principes, de diferêtes naciones, dieron la obediencia, a Cadolo de Parma, q̄ se llamo Honorio I I. Porq̄ en lo demas, todos reconocian por su cabeça, al Romano Pontifize, hallado se suspenso, en qual de los dos, era el verdadero. Lo segundo, q̄ perseverado siẽpre los Españoles, en vna proterua inobediencia, pretendian cõseruarse en la costũbre antigua de la Iglesia de Toledo; esa saber, en los ritos, ceremonias, Missal y Breuiario Goticos; sin embargo, q̄ sabia, q̄ era la voluntad del Papa, q̄ se reduxessen, a las sanciones, y constituciones de la Iglesia Romana. Lo tercero, q̄ los Principes y Señores

Auentaja se dõ : á-cho, a los demas Principes de sus tiẽpos, para có la Iglefia.

seculares, eran dueños, sin reconocimiento alguno, de las Iglesias, monasterios, y rentas Eclesiásticas, y disponian de todo, como de cosa propia: y en razon deste abuso, estauan introduzidas muy grandes symonias. Parece esto claro; pues el mismo Papa, alaba al Rey don Sancho, de que no solo le dió la obediencia, y se le sujetó, con todos sus bienes, sino tambien de que restituyó, a la Iglesia Romana, los monasterios de toda su Prouincia, que de largos tiempos estauan agenados, de su jurisdiccion. Esto quieren dezir, aquellas palabras: *Et protinus se metipsum Apostolicæ dignitati commisit ac subdidit, & monasteria sue dittonis, diu alienata, Romanæ Ecclesiæ, proprio iure, tenenda reddidit.* El legado pues, sin passar a Castilla, ni Nauara (porq̃ por allà estauan muy cañados cõ el oficio Gotico) se boluió para Roma, como tengo dicho, acompañado de Aquilino Abad de mi casa; de quien dize el Papa, que con muy gran repugnancia acetó la Prelacia. En esta buelta, escriue el maestro Dia go, que el Cardenal Hugo, pasó por Cataluña, y que llegado en Barcelona, con nuestro Abad, se detuvo en ella, por algunos dias, por la buena disposicion, que halló en el Conde, para lo que el Papa pretendia. Con esta ocasion se juntó luego vn Concilio de los Obispos, y Abades de aquella tierra, para tratar de lo que importaua al estado Eclesiastico. En el, se dió de mano al oficio Gotico, y a sus ceremonias, y se acetó el Romano, estableciendo ley, que los Clerigos no se cañassen de alli adelante, como hasta entonces se auia acostumbra do.

Tambien añade, que con la misma ocasion del Legado, mandó aquel Conde don Ramon Berenguer, juntar Cortes, paraq̃ en ellas, se hiziesse de las leyes seculares Goticas, lo que se auia hecho de las Eclesiásticas en el Concilio; atendiendo, a que aquellas, que hasta

entonces se auian guardado, en aquella Prouincia, temian muy grandes inconuenientes. En efeto, en estas Cortes, dize, que los Catalanes, dieron de mano a las leyes Godas, y establecieron los fueros y leyes, que se llamarõ, y se llaman oy Vsfages, y se guardã en toda la tierra de Cataluna. Y porque, segun este autor, lo pondera, ninguno hasta el, ha aueriguado, con puntualidad el año, en que se efectuaron cosas de tanto peso (contentandose los autores, con dezir, que fueron estas Cortes, y Concilio, con la venida del Legado, en tiempo del Conde don Ramon Berenguer el I. y de su segunda muger doña Almodis) yo tambien quiero aueriguar este año, pues lo puedo hazer, con mas puntualidad, que Dia go. Escriue este autor, que presupuesto, que el Cardenal Legado, que se halló presente a la mudança de las leyes Godas, asì Eclesiásticas, como seculares, fue Hugo Candido, embiado por el Papa Alexandro I I. que deuenos confesar, que dicha mudança de leyes se hizo en Barcelona, en el año, de 1078. siendo el Legado de buelta, para Roma, cõ el Abad Aquilino. Por q̃, segun lo escriue Geronimo Çurita, el Cardenal Hugo Candido, vino a Aragon, en Março de aquel año, de mil y sesenta y ocho, para los efectos, que ya tengo historiados. Y aun parece claro, que fue en esse año; porque el mismo Rey don Sancho Ramirez, en el priuilegio, que se contiene, en el Catalogo de los Obispos de Pamplo-

na, concedido al monasterio de S. Salvador de Leyre, cuenta la venida de este Legado, embiado por el Papa Alexandro, y dize, q̃ fue en el año sexto de su reynado; que conforme a buena cuenta, es puntualmente, el de 1068. Con todo esto, digo, cõ mucha seguridad, q̃ no fue la venida del Legado, ni por el configuiente, la mudança de leyes Godas, hasta tres años mas adelante, en

Libro 2. de
los Condes
cap. 57.

Concilio
en Barce-
lona, para
amitir las
ceremo-
nias Ro-
manas, y
dejar las
Goticas.

Vsfages de
Cataluña
y sus le-
yes, quan-
do se esta-
blecieron.

Li. 2. c. 59.

Anal. libr.
1. ca. 21.

Catal. fol.
40. pag. 2.

Auerigna
se el año
de las co-
sas dichas.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 521

te, en el de 1071. Fúdom e en dos priuilegios de mi casa, q̄ lo dizen con expressas palabras: demas q̄ en la historia antigua della, está muy claro: *Et tūc intrauit lex Romana in sanctum Ioannem de la Penya, undecimo Calendas Aprilis, secunda septimana quadragesime, feria tertia anno Dñi, millesimo septuagesimo primo, & deinde fuit seruata lex Romana.* Entrambos priuilegios son del Obispo dō Sancho de Iaca, y dize en sus datas, que confirma aquellos, en el 1. de Agosto, de la era de 1109. que es en el año de 1071. y que aquel es el año primero, y corriente, en el qual, entrò el oficio Romano en san Iuan de la Peña, y el nono, del Reynado de don Sancho Ramirez. El primer instrumento, lo he visto, en la ligarça 3. numero 29. y el,

segundo en la i. numero 26. Y porque este es vn priuilegio muy antiguo, y por el consta, la jurisdiccion Episcopal, tan estédida, que tenia el Abad de san Iuan de la Peña, en el Obispado de Iaca; pues en solo el, tuuo 37. Iglesias Parroquiales, con dicha jurisdiccion, y sin reconocimieto alguno, al Obispo, por concession del mismo, y aprobacion de su Cabildo, lo copiare aqui, aunque abreuiado. Demas que consta por el, quan santo varon fue el Abad Aquilino; pues el Obispo lo llama santissimo, y que en dicho año ya auia Cabildo de Canonigos en la Iglesia de Iaca, contra lo que algunos han escrito, que este Rey don Sancho, los fundò en ella, passados artos años mas adelante.

Aquilino
Abad san
tissimo.

SV B nomine Dei uiui atq; opificis mundi, ac inuictissimi miseratoris, & humani generis, Sredemptoris filij eius Iesu Christi, & ex ambobus procedentis, Spiritus sancti. &c. Ob hoc igitur, ego Sanctius Dei gratia, Aragonensium Episcopus, una cum consensu & consilio Canoniorum & Clericorum meorum, offero, & dono sacro sancto altari, S. i Ioannis de Pinna, necnon etiam uobis sanctissimo Abbati, Aquilino, & omnibus in uita sancta, ibidem perseuerantibus, pro remedio anime mee, & omnium antecessorum meorum, omnes has Ecclesias, cum decimis & primitiis, & oblationibus & defunctionibus, & quartis & cum omni iure Episcopali, & Archidiaconali, totum ab integro sicut melius dici, & intelligi potest. Ecclesiam uidelicet de Badaguasse, &c. Has omnes Ecclesias dono & corroboro, Deo & sancto Ioanni, cum decimis & primitiis, laboribus & oblationibus suis, ut habeat & possideat, pacifice & quietè liberas & ingenuas per sacula cuncta. Hoc factum est die Calendas Augusti, in sede nostra, in presentia gloriosi Regis Sanctionis, ipso regnante & auctorizante in Aragonie, & Abbate, eiusdem monasterij Aquilino, & Comite Sanctio Galindo. Facta donationis & confirmationis pagina, era M. C. nona, anno nono regni eiusdem gloriosi Principis, Sanctij Ranimirez, primo uero, ingressionis Romam officij in sancto Ioanne, pax legentibus & confirmantibus. Ego Vuillelmus, mei iussione excellentissimi domini Episcopi, hanc cartam assensu Canoniorum, uel Clericorum scripsi & signaui.

Pone aqui
37. Igle-
sias parro-
quiales de
tro de su
Obispado.

En el primer priuilegio, está la propia data, con sus formales palabras, y por ellas entendera el lector, que la uida del legado y mudança de leyes Godas, no pudo ser, ni sucedio hasta el año de setenta y vno. Con lo qual conresta la data, de la bulla del Papa Alexandro, concedida al Abad Aquilino, a quinze de las Calendas de Nouiembre, de aquel mismo año. Porque la

misma presupone, que se le hizo la gracia, en llegando a Roma, con el Cardenal Hugo Candido, por embaxador de don Sancho Rey de Aragõ. El año tambien, nono del Reynado, corresponde a este de setenta y vno; porque las eserituras se otorgan, en primero de Agosto, y desde ocho de Mayo, ya corria el dicho año; pues en aquel mes y dia, del de setenta y tres, començò z

reynar, por muerte de su padre. En el priuilegio en fauor de S. Victorian, q̄ tengo alegado, dize el Rey, que llegó el Cardenal Hugo, en la era de mil y nueue, y que era el año octauo de su reynado. Porque vino mediado Março, y hasta seys de Mayo, no entraba su año nono, como se contiene, en estos otros priuilegios, hechos en primero de Agosto.

Cap. XVII. En que se auerigua

que en Priuilegio de don Sancho Ramirez, en fauor de san Salvador de Leyre, no es suyo, sino inuencion de tiempos antiguos.

Catal. fol. 38. col. 3. y despues por muchas paginas.



BIEN veo, que repugna, a esta aueriguació de tiempo, y su año, la escritura, que trae el señor Obispo de Páplona, de la qual, afirma que es notable y bien digna de estimació. Porque en ella dize el Rey, q̄ vino el Cardenal Hugo a su corte, en el año sexto de su reynado, que corresponde al de sesenta y ocho, y es el pretendido, por Diago, y otros autores. Pero añade, q̄ llanamēte está falsa, ó errada aquella data. Y passara yo, con sola esta censura, sino hallara, en ella, q̄ su narracion, tambien repugna, a la que tengo escrita, en el capitulo anterior al precedente. Porque alli, afirma el Rey, que recibio al legado, estando con sus ricos hombres en san Salvador de Leyre, y que con el, remitió por su embaxador al Papa, el Abad de aquella casa, don Sancho, que juntamente era Obispo de Pamplona. Y todo lo contrario se refiere en las escrituras que tengo alegadas, con expresa relación, que estas cosas, sucedieron en san Juan de la Peña, y en beneficio de su Real casa.

Por este respeto, y otras evidentes contradicciones, estoy obligado, a de-

zir lo que sienta, y de que traerè concludente probança: es a saber, q̄ aquel instrumento, no lo es, del Rey don Sancho Ramirez, sino que se inuentò y escriuiò a su nombre, muchos años despues. Inuétose para autorizar, en aquella casa de Leyre, la essempcion q̄ pretendio contra los Obispos de Pamplona, y q̄ era inmediata a la sede Apostolica, por concessión del Papa Alexandro II. Alegaua que el Pontífice, le cōcedio este fauor, a instancia del Rey don Sancho Ramirez (segun que en el mismo instrumento se contiene) quando embiò a Roma, al Abad de aquel monasterio, con el Cardenal Hugo Cãdido. Esta es la sustancia principal, de toda aquella escritura, por relació del mismo Rey. Pero este Principe, no dixo, ni pudo dezir semejantes razones: porque consta por sentencia dada por el Papa Clemente III. que nunca concedio tal bulla de essempcion, el Papa Alexandro II. Sino, que la que se alega, dirigida al Rey de Aragon, en fauor de aquel monasterio, era falsa, y copiada, a la traça, de la q̄ este Pontífice concedio, al monasterio de S. Juan de la Peña, que es la que tengo exhibida, en fin del capitulo anterior al precedente. ¶ Para lo qual se ha de presuponer, q̄ en los tiempos del Papa Alexandro III. y Urbano tambien III. el Abad del monasterio de S. Salvador de Leyre (q̄ entonces era de diferente instituto, que agora es) pretendió ser inmediato, a la sede Apostolica. En razon desto, mouio vn gran pleyto, el Obispo de Pamplona, alegando, que era de su jurisdiccion, y aquella casa, sugeta a su mitra: y que los titulos de libertad, que deduzia, no eran verdaderos. Comercio esta causa el Papa Urbano III. a los Obispos de Taragona, y Bayona, y al Abad d'Poblet, en Cataluña. Este pleyto lo cōcluyò el dicho Pontífice Clemente III. en quatro dias de las Calendas de Agosto, del año de 1188. como parece

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 523

Catal. fol.
157.

rece por su bulla Apostolica, que se cõ
ferua en el archiuo de la santa Iglesia
de Pamplona, y se hallarà largamente
en el nucuo Catalogo de sus Obispos,
en el folio 157. pagina 2. En ella refie-
re el Papa, que por parte de aquel cõ-
uento, y en abono de su effempcion, se
exhibiò, vna bulla de Alexandro II. y
otra del mismo, ordenada al illustre
Rey de Aragon (que era don Sancho, y
es la exprellada en dicho priuilegio,
de q̄ voy tratando) y que luego se co-
nociò, que afsi las letras, para el Rey,
como las bullas eran falsas. *Afferuit idẽ
monasterium, Legerense, effemptionis liber-
tate gaudere, ad quod probandum Alexan-
dri, secundi primarium, & Urbani secundi
confirmationis priuilegium demonstrauit.
Protulit insuper eiusdem summi Pontificis
nomine, quasdam literas ad illustrem Regẽ
Aragonum, ab ipso directas, et idem mona-
sterium, tanquam speciale beati Petri, à Pam-
pilonensi Ecclesia tueretur; quarum utique
literarum, & diligenti bullæ inspectione, in-
continenti cognouimus falsitatem.* Passa mas
adelante, y entre otras cosas, añade, q̄
auia constado, por confession hecha,
por el Abad de aquel monasterio, en
presencia del Comissario, y de muchas
personas; que antes de serlo, quando
estaua constituydo en menor grado,
hizo formar ciertos priuilegios, tran-
sumptados y sacados de los de san Iuã
de la Peña, para q̄ en fuerça dellos, go-
zasse su casa de Leyre; de las mismas
libertades. Refiere tambien, que se a-
uia buscado dichas concessiones, de
Alexandro II. y Urbano II. en el archi-
uo Lateranense; y afsi por no auerse
hallado en el, semejantes bullas, como
porque constaua de su falsedad, por la
ocular inspeccion dellas, las condena
por tales; y declara que el dicho mo-
nasterio Legerense, pertenece, al O-
bispo de Pamplona. Y afsi, concluye el
Pontifice Clemente: *De communi fra-
truum nostrorum consilio, prælibatum mo-
nasterium S. Saluatoris Legerensis, adiudi-*

*cauimus tibi pleno iure subesse, & ad tuam
Ecclesiam pertinere. Præscripta priuilegia
sub nominibus Alexandri II. & Urbani II.
confecta, pariter & Alexandri III. priuile-
gium, quod ad falsam suggestionem, & instã-
tiam quorũdam ipsius monasterij monacho-
rum, occasione falsorum priuilegiorum illorũ
constitit impetratum, concessionem etiã vsus
annulli, atq; mitræ in irritum perpetuo re-
uocantes.* De suerte, que juntamente se
condenaron por falsas las bullas, ale-
gadas por parte de aquel conuento,
concedidas en su fauor, y del Rey de
Aragon don Sancho Ramirez, por los
Papas, Alexandro, y Urbano, tãbien II.
Y que los antiguos priuilegios de san
Iuan, fueron verdaderos, impetrados
por los Reyes de aquellos siglos, para
acrecentar la autoridad de sus Aba-
des, con la que llama el drecho, quasi
Episcopal. De donde resulta euidente
probãça, de que el priuilegio del Rey
don Sancho, de que voy tratando, ale-
gado por dicho Catalogo, no le hizo
este Principe, sino que se inuentò a su
nombre, para el mismo efeto, que se
fingieron las bullas. Porque, contiene
toda la misma sustancia dellas, referien-
do el Rey, q̄ a su peticion, le auia con-
cedido el Papa Alexandro II. cumpli-
da libertad para aquel monasterio. Y
afsi pues esta concession, no es verda-
dera, sino que passados cien años, se in-
uentò y traçò a nombre de aquel Pa-
pa, tambien el dicho instrumento del
Rey, en que se haze relacion de dicha
bulla, es posterior a los tiempos deste
Principe, y se acomodò para apoyar,
aquellas bullas, y darles mayor apa-
rencia de verdad. Demas, que el mis-
mo instrumento, tiene muy grandes
impropiedades, las quales certifican,
q̄ su inuentor, no tuuo buena memo-
ria de las cosas de aquel tiempo; tien-
do esta muy necessaria, para que el mẽ-
tiroso no sea cogido en su mentira:
Oportet mendacem memorem esse. Porque Aristote-
lũ data es del año de mil y setenta, y les.
dize

dize el Rey dō Sancho, que lo era de Pamplona y de Monzon, que don Alōfo era Rey en Toledo y en Castilla; pero ni Monzon, ni Toledo se ganaron de los Moros, sino passados despues muchos años; ni don Sancho Ramirez fue Rey de Pamplona, hasta el de setenta y cinco. Tambien dize, que era Obispo en Iaca, don Garcia y Abbad de san Juan de la Peña, Sancho: y consta, por las Bullas que tēgo exiuidas, en este y en el precedēte capitulos, q̄ en el año de 71. aun era Obispo de Aragón, o Iaca, dō Sācho, y Abbad de mi casa, Aquilino; y en el mismo era Obispo de Pāplona, Blasio, y en los precedētes Fortunio, y luā, y no Sācho, como se encuentra tambien en esto, el proprio acto.

Razon q̄ tiene el autor, para escriuir el defengamiento deste capitulo.

Y he querido escriuir tan cumplidamente el defengamiento deste instrumento, por la obligacion que tēgo, de allanar el encuentro, que haze a la verdadera historia de la venida del Legado, a mi casa, y buelta del mismo, acompañado de su Abad Aquilino, y año en que ello sucedio, que es como yo tengo escrito, y no como en aquel priuilegio se contiene. Y tambien, porque hallo, que algunos Escritores modernos, se alegraron con dicho instrumento, para concluir, en fuerza de las palabras, q̄ alli dize el Rey don Sācho Ramirez, algunas pretensiones de aquella casa, q̄ no se tienen por ciertas. Geronimo Curita escriue, que su primer fundador fue don Yñigo Arista, y Camallos, con escrituras de aquel Real monesterio, dize, que su padre el Rey don Ximeno Garzes (como ya tengo dicho en el primer libro desta historia): pero fray Antonio de Yepes, no sabiendo el engaño deste priuilegio, que alega, juzga, que fue mucho antes, y el primer monesterio de todos estos Reynos. En razon deste punto, son sus formales palabras deste autor: Pero con lo q̄ me acaba de asegurar, y haze prouanza mas clara, que la luz de medio dia, es cō lo

q̄ ley de vna clausula de vn Priuilegio del Rey don Sācho Ramirez, q̄ dio en fauor de san Saluador de Leyre, cuya fecha es, la Era 1108. q̄ es año de Christo de mil y setenta, en la qual haziendo diferentes mercedes al conuēto, le llama: *Primum & antiquissimum, iusque Regium, & praeordiale, totiusq̄, Regni mei monasterium.* De donde concluye este autor: Ve aqui, christiano lector, como es engaño manifesto, hazer a Yñigo Arista fundador desta Abadia; pues no solo trae su origen del tiempo de sus padres y abuelos, que fuerō los q̄ la reedificaron, sino q̄ estaua ya fundada en tiempo de los Godos. Si este graue y docto Coronista de la Ordē supiera el poco credito de la escritura, que alega, y el engaño della, no diera por tā claro, contra Curita y Camallos, lo cōcerniente a la mayor antigüedad de aquella casa, pretendida por el, en fuerza deste instrumento: y cierto, que los que intētarō este engaño, de q̄ fuerō conuēzidos en aquellos tiempos, hizierō vn daño notable a las demas escrituras de su casa: pues, como dixo Aristoteles, los mētiriosos, ella es la ganancia q̄ sacan de sus engaños; q̄ aunq̄ despues digā mil verdades, tā claras como el Sol, no son creydos: *Vt, cum vera dixerint, nō credantur.* No passarō muchos años, q̄ fueron desposcydos de aquella casa, los q̄ gearō tā mal credito cō su inuēcion, q̄ tēgo referida; y fueron puestos en ella mōges Cisterciēses, q̄ hoy la gozan cō grande exēplo, y aprouechamiento de la misma, la qual en todos tiempos ha sido muy illustre.

Cap. XVIII. Que dō Sācho Ramirez, hizo tributario su Reyno al Papa, y lo que estraxo desto, dixo el Cardinal Baronio.

 El priuilegio de libertad, que el Papa Alexandro II. dio a S. Iuā de la Peña, y a su Abad Aquilino, parecio a los Obispos sus conterraneos, ran

Anton. de Yepes, 4. p. cent. 4. c. 3

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 525

ran traſordinario; y particularmente al Obiſpo, que luego ſucedio en Iaca, llamado don Garcia, hermano del miſmo Rey, que luego intentaron cōtra- dezirlo, con todas ſus fuerzas. Para re- mediar eſte daño, imbio ſegunda vez don Sancho Ramirez a Roma por ſu Embaxador, al Abad, de mi caſa, San- cho; como el miſmo Principe lo con- fiella; en ſu Priuilegio, que comienza, *Ob honorem*, y es la eſcritura que tengo exhibida, en fin del primer libro de eſta hiſtoria. No murió en Roma, el Abad Aquilino, como eſcribē algunos; pues ſu ſepulcro y epitafio, tenemos pa- rēte, y yo lo hallo firmado en artos ac- tos, buelto de Roma, cō la eſſempciō q̄ tengo dicha. Pero fue ſu ſuceſſor San- cho, a quien imbiō el Rey, para impe- trar del Papa Gregorio 7. la confirma- cion de Priuilegios, para eſta ſu Real caſa, contra las moleſtias que le cauſa- ua ſu hermano. Por ninguna de dichas dos bullas, conſta, que el Rey don San- cho, huieſſe hecho tributario ſu rey- no, a la Sede Apoſtolica, ni ſe hallara autor alguno, que lo diga, ſino tan ſola- mente, que dio la obediencia al Papa, y ſe le ſujerō con todos ſus bienes. Pe- ro puedo dezir, con mucha ſeguridad, que llegō a tal punto, el buen affecto de eſte Principe a la ſilla de S. Pedro, que ſe le hizo tributario volūtariamē- te, en quinientos eſcudos de oro, los quales pagō por todo el tiempo de ſu vida, desde los tiempos del Papa Gre- gorio VII. el qual començō a gouer- nar, la Igleſia Catolica, en el año de 73. Fundome en vna eſcritura del Rey dō Pedro, ſu hijo, que he viſto en el libro Gotico deſte Archivo, la qual exiurē, despues enteramente, en la vida deſte Rey. Por vna clauſula della dize, ha- blando con el Papa Urbano Segundo, que ſu padre dō Sancho ſe hizo tribu- tario en quinientos eſcudos de oro al Papa Gregorio Septimo, y que lo pa- gō ſicmēte, haſta el tiēpo de ſu muer-

te: *Preferim, cum pater meus, veſter fide- lis, & maiorem dominum (excepto Deo), cuius ſe, ſeruum efficeret, in toto mundo nō in- ueniebat, Romani Pontificis, ſe ipſum, domi- natui, ſubdiderit, atque etiam in ſingulis, ex- ceſſu quingentorum aureorum, ſeſe tributa- rium, à temporibus Papæ Gregorij, uſque ad obitum ſuum, fideliter exhibuit, &c.* De ſue- te, que en la primera embaxada, que hizo, por medio del Abbad Aquilino, en tiempo del Papapa Alexandro Se- gundo, no ſe hizo tributario, ſino en la ſegunda, que hizo, en ſu nōbre el Ab- bad, don Sancho, al Papa Gregorio Sep- timo; lo qual no careze de myſterio, antes lo tiene muy grande, y es el que aora dirē. Refiere el Cardenal Ceſar Baronio, que en ſu tiempo, entre las Episto- las del Papa Gregorio Septimo, ſe han hallado dos, conſeruadas en la libreria Vaticana, desde aquellos ſi- glos, las quales hã ſalido a luz en nueſ- tros dias, en el tomo tercero de las Epi- ſto- las Pōtificales. En ellas ſe dize, que eſte Papa pidio a los Principes de Eſ- paña, Reyes, y Condes della, que hi- zieſſen ſus tierras tributarias a la Silla de ſan Pedro; alegando para eſto, que los Reyes Godos, mucho antes de la venida de los Moros, le eran feudata- rios, y pagauan tributo. Y que, aunque auia ceſſado aquel ſeruicio, por tã lar- gos años, y ſu memoria eſtaua perdi- da, por la infidelidad de los tiēpos paſ- sados; pero atendiendo a que la diuina clemencia auia uſado con ellos de mi- ſericordia, dandoles valor y fuerzas, para recuperar mucha parte de lo per- dido, les encarga, que buelua a ſeguir las piſadas de los buenos y catholicos Principes, en la contribucion del tri- buto, que les pidirã a ſuato, Obiſpo El borreſe, al qual les cambia para eſte efe- to. Eſta es la ſubſtancia de la 2. Episto- la, eſcrita en el quarto año de ſu Pon- tificado, y es la vltima del libro quar- to. La primera es de la miſma ſubſtan- cia, con relacion, de q̄ el mal Rey Vvi- tiza,

Embaxa- da del Rey con el Abad Sancho para el Papa.

Lib. 1. An- nal. 6. 25.

Lib. Gotico fol. 109.

Tom. 8. An- no Chriſti 701. nu. 16.

Auerigua ſe que ſon ciertas 2. Episto- las del Papa Grego. 7.

tiza, predeceſſor de don Rodrigo, por negar el tributo; publicò en ſus tierras, y tiempos, que ſe negalle la obediencia al Papa. Algunos autores deſtos tiempos, han querido dar por ſoſpechoſas eſtas Epistolas, por no hallarſe en autor alguno, natural, o eſtrangero, que Eſpaña huieſſe ſido feudo de ſan Pedro; pero yo las tengo por muy verdaderas, y agenas de toda ſoſpecha. Fundome, en que conieſſa el Rey dō Pedro, que ſu padre don Sancho, deſde el tiempo del Papa Gregorio Septimo, pagò por tributo a la Sede Apoſtolica, quiniētos eſcudos de oro en cada vn año, no lo auieſdo pagado antes, quādo dio la obediencia a ſu predeceſſor Alexandro Segundo, por medio del Abbad Aquilino. Digo, que eſte es indicio bien concluyente; que lo que le mouio al Rey don Sancho Ramirez a imponerſe eſte nueuo tributo, fueron las cartas, que recibio del Papa Gregorio; cuyas razones, por ſer el tan pio y bien affecto a la Sede Apoſtolica, le obligaron, añadir a la obediencia, que ya tenia preſtada, el cenſo voluntario de quientos eſcudos de oro, que dize ſu hijo. Y fino interuino eſta cauſa, no ſe, que otra, le pudo mouer al Rey don Sancho, para hazerſe tributario a Gregorio, y no a ſu predeceſſor Alexandro, quando vino a el, la primera vez, el Cardenal Hugo Candido!

En comprouacion deſte miſmo, hallo, que ſegun conſta por eſcritura autentica del Real Archiuo de Barcelona, referida, con gran puntualidad, por el docto Coronista de ſus Condes; en el año de mil y ſeteſta y ſiete entrò en Eſpaña, por las tierras de aquel Condado, Amato, Obiſpo Olorēte, embiado por Legado Apoſtolico del Papa Gregorio Septimo. Deue ſer el propio que ſe contiene en la ſegunda Epistola, pues ſu data es del miſmo año, y el nombre del Embaxador, no diferente, Amato, Obiſpo Elborenſe. Y aunq̄

en el instrumento de Barcelona dize Olorenſe, fue facil equiuocarſe el eſcriuiente, en la eſcritura deſte apellido. Dize el instrumento: *Que llegò el Obiſpo en Girona, juntò alli Concilio, dedonde ſalio con muy mal deſpacho, por perſuaſiones malicioſas de Vvifredo Arçobispo de Narbona; pero que le boluio a congregar en el caſtillo de Beſalù, con el buen acogimiento, que hizo al Legado, el Conde Bernardo. Y que entre otros effetos, que reſultaron de la venida de aquel Obiſpo, y ſu legacia, fue vno; que aquel Conde ſe obligò a pagar en cada vn año a la Sede Apoſtolica Romana, docientos mãculos de oro, mandando a ſus hijos y ſu ceſſores, que hizieſſen lo propio. Quié no vee, que eſtas còtribuciones tan autenticas, hechas en el miſmo Pontificado de Gregorio, y con interuencion del Legado Amato, imbiado a Eſpaña por el, como lo dize en ſu ſegunda Epistola, que reſtifican y comprueuā, ſer verdaderas, y q̄ ſon agenas de toda ſoſpecha?*

Ni ſe deuen condenar por ſoſpechoſas, eſtas nueuas Epistolas, que refiere Baronio, como algunos las condenan, por hallarſe eſcrito en ellas, q̄ los Reyes Godos guſtarò de poſſeer ſus Reynos en nombre de feudatarios de la Iglesia; ſiendo aſſi, que haſta q̄ dichas Epistolas han ſalido a luz, no ſe ha tenido noticia de ſemejante reconocimiēto; ni ſe halla, que eſcritor ninguno aya tocado ſemejate feudo. Porque no todo ſe adierte y eſcriue: y muchas coſas ſalen de nueuo a luz, a las quales dan credito los hombres doctos, y biē considerados, por ſer la eſcritura, que las reſtifica, y el lugar, donde eſtaua eſcòdida, agenos de toda ſoſpecha. Y no ſe que mas ſin ella, que la libreria Vaticana; y afirmar los Summos Pontifices, que las han mandado imprimir, y poner entre las Epistolas Pontificales, que ſon de Gregorio Septimo, y eſcritas,

Còcilios en Girona, y Beſalù, y lo q̄ reſultò deſſos en Cataluña

Aueriguafſe, ſi los Reyes godos pagaron algũ tributo a Roma, y como ſe ha de enten-

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 527

tas, y guardadas de aquellos tiempos. Bien veo, que el mismo Papa pudo recibir engaño en la relacion del feudo, que escriue en ellas; y que la contribucion, que hizieron los Reyes Godos, no fue para despojarse de sus Reynos, sino por hazer este seruicio volutario, a la Iglesia Romana; pero mas sujetos estan a recibir engaño, los que en estos tiempos juzgan, que lo recibio en aquellos, el Papa Gregorio, quanto a la relacion, que haze del feudo antiguo de España, caso que sean ciertas estas dos Epistolas.

Escolan. his 10. de Valētia. Deca. 1 lib. 2. c. 14 n. m. 6.
En razon deste punto, se puede disimular mucho menos, lo que escriue el autor de las Decadas de Valencia, y su historia, contra el Cardenal Baronio; porque dize del, que, como hōbre mal affecto a las cosas de España, entre otras causas de su perdicion, en tiempo de don Rodrigo, señala esta, de no auer querido pagar el feudo, que le tenian prometido sus predecesores, y el con ellos; causa, que ja mas ha sido escrita, leyda, ni oyda. Pero, que mucho, pues tambien el ha sido el primero, que vio las Epistolas del Papa Gregorio, que testifican lo del tributo; las cuales no tiene este autor por sospechosas; aunque sospecha, que recibio el Papa engaño, en la relacion, que hizo en ellas. Demas, que muy graues autores de España, como lo es el padre la Puente, abraza estas Epistolas por muy ciertas, y aquel antiguo feudo, en grande alabanza de nuestra nacion. Y en particular, el docto Mariana, autor tan erudito, dize, por autoridad del Papa Gregorio Septimo, que nuestro Rey don Ramiro el Primero, hizo ley, que en Aragon, se hiziesse el antiguo reconocimiento, al Pontifice Romano. En las quales palabras, bien claro presupone, que renouò el feudo de los Godos; y se resuelue, en que este Principe, fue en tanto grado deuoto de la Sede Apostolica, q̄ establecio por ley

perpetua; para el y sus descendientes, que fuesen siempre tributarios al Sūmo Pontifice; lo qual califica por grāde resolucion, y muestra de piedad. Yo no entiendo, que hizo talley, ni hallo; sino, que la contribucion fue voluntaria; y que su hijo dō Sancho la hizo, mouido de su deuocion, y de la que le representò el Papa Gregorio Septimo, que tuuierò los Godos a la Sede Apostolica. Pero, supuesto este principio, que sombra de mal affecto, se puede descubrir contra España, por dezir Baronio, que sus Reyes Godos, Vvitiza, y Rodrigo, denegaron a la Iglesia su tributo, que le acostumbraron pagar; y q̄ por esta, juntamente con otras, los castigò Dios, con la cayda de sus Reynos. Confieffa este moderno, auer sido tan desmeduradas las libertades destes dos Reyes, que don Rodrigo, se atreuio a publicar edicto, para que los Clerigos, y religiosos de sus Reynos, se casassen; y que ni ellos, ni los seculares, reconociesen por soberana cabeza al Pontifice de Roma; con otros vicios sus consonātes. Pues si señalar estas causas, para la cayda de España, no es malicia, ni es estar mal affecto a las cosas de nuestra nacion; porque lo ferà el añadir Baronio, a las mismas, que por auer dexado de pagar, aquellos Principes su tributo a san Pedro, les ha sucedido tambien aquel daño? De Reyes, que negaron la obediencia al Papa, bien se puede dezir, sin juzgar cō mal affecto, que tambien le negaron su tributo; y que por entrambas culpas, vino el castigo. La venerable santidad de Baronio; Principe de la Iglesia, y sus grandes letras, deuen ser tratadas con mas respeto, y no con la libertad, con que juzga sus intēciones, este moderno. Demas, que en muchas partes de sus Decadas, haze fuertes graciosas, y entrecenidas, contra el Cardenal, persona biē benemerita de toda alabanza. Confieffo, q̄ no se deuen recibir algunas de sus opiniones

Fr. Iuā de la Puente lib. 1. ca. 6. §. 7.

Maria. li. 9 c. 7. Curita li. 1 Anna. c. 18 Blancas pa 81. 99.

Fr. Anto.
de Repes cō
zur. 1. fo-
dio 323. pa-
gi. 2.

niones; pero no es justo para apartarse dellas, poner los ojos en su ofensa: que Homero se dormia algunas vezes, y da na cabeçadas. Fue Baronio (como lo aduerté vn erudito Español) verdaderamente Cesar, que con gran pecho y valor, ha defendido la autoridad de los Sūmos Pontífices, contra las insolencias y atreuimientos de los hereges de nuestros tiempos; la de los santos Concilios, y tradiciones Ecclesiasticas. Y así, andar enervado su autoridad; y credito, con hazer fuertes graciosas, en su buena intencion y discursos, es, dar armas a los sectarios, contra los quales escriue de proposito; porque estas otras cosas, en que se apartò de la corriente ordinaria, no son de las de su principal instituto. Ni se yo, bueluo a dezir, que acreciere las graues culpas de los Godos, en aquellos tiempos, imputarles esta inobediencia; pues se les haze cargo, de otra mayor, y el Papa Gregorio Septimo la señala por crimē en el Rey Vvitzia, y que, por el, le resultò a España la calamidad de los moros. Pero, boluiendo a mi proposito; del Rey don Sancho Ramirez, es gloriosa y celebre su memoria; pues consta, por lo que tengo dicho, que el fue tan deuoto a la Sede Apostolica, que se le quiso hazer feudatario, siendo libre y absoluto señor de sus tierras; demas, que se le mostrò tan obediente, q̄ por ella, desechò los ritos y rezos antiguos, que tan introduzidos estauan en España, desde el tiempo de los Godos, admitiendo los de la Iglesia Romana, como verdadero hijo della.

Cap. XIX. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Cathedral en los tiempos mas antiguos.

LOS Reyes de Aragon, siempre se mostraron, muy aficionados y deuotos a la Iglesia de san Vicente de

Roda, por estar en ella el cuerpo de san Valero, Obispo, que fue en tiempo de la primitiua Iglesia, de la ciudad de Çaragoça, cabeça de su Reyno. Es aquel puesto, de la de Roda, bien enriscado y fuerte, distante solas tres leguas, del lugar de Ener y del castillo de Estrada, en las riberas del rio Cinca. En aquel passò el santo, su cãfada vejez, des pues que le desterrò Daciano, de su propria Iglesia, pareciendole, que desterrado, acabaria mas penosamente la vida, cō la cōsideraciō de su miseria, y de la de su patria Çaragoça, cuyos fieles perseguia, cō tanta rabia, aquel tytano. En el Castillo de Estrada, tuuo el Sãto su sepultura, desde el año de treçientos y quinze, hasta el d̄ mil y cincuenta. Estuuò perdida su memoria, por biē largos tiēpos, permitiēdolo así Dios, para que se pudiesen conseruar sus reliquias, libres del incendio, que passò por otras muchas, en la persecuciō de Abderramen Rey de Cordoua, y de sus Alarbes. Fueron halladas, con inspiracion del cielo, en este año, por Arnulfo Obispo de Roda, y Ribagorça, el qual las trasladò, a su Iglesia Cathedral de san Vicente, edificada, de tiempos muy mas antiguos, por los Condes de aquel Condado, en memoria de la que el mismo san Valerio edificò a su Arcediano; y fue destruyda, de los infieles, quando entraron en España. Por donde, segun esto, la traslacion, huuo de ser, en vida del Rey don Ramiro, padre de don Sancho, y con su parecer y decretò; porque el, reynaua en aquellas partes de Ribagorça, y en ellas, tuuo muy grandes contiendas, cō la parcialidad de los moros de Çaragoça, q̄ se recogieron por aquellas tierras, segun lo dexamos dicho, en el libro precedente. Verdad es, que en su tiempo de don Ramiro, se boluio a perder la ciudad de Roda, como lo aduerté, su hijo don Sancho, en el Priuilegio que luego diré, y que desseo, con extraordinario

Iglesia de san Vicente de Roda, su antiguedad y excelencias.

Traslacion primera del cuerpo de S. Valero y en que po.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 529

nario affecto, restituyr aquella silla Episcopal, a su mismo asiento; lo qual, no pudo ver concluydo: porque tratando desta empresa, y lleuandola entre las manos, perdio la vida, en el cerco de Graus, a dos leguas de la ciudad de Roda: *Quoniam fuit voluntas patris mei, Regis Ranimiri, restaurare in ciuitate Roda, Sedem Episcopalem, in honorem sancti Vincentij Leuitae, & Martyris Christi; que Sedes, oculo Dei iudicio, a paganis inuassa, & penè destructa, suod; honore nudata, nomen solummodo dignitatis retinebat.* Por las quales palabras; demas de lo que ya se ha dicho, en el libro precedente; consta, que recibieron engaño, los que escriuen, que se extinguió el Obispado de Roda, en tiempo del Rey Don Ramiro, el Primero; por auer mandado, que se restituyesle a la Iglesia de Vrgel, todo su territorio, el qual, en tiempo del Emperador Ludouico, le auia sido asignado. Fue la santa Iglesia de Roda Cathedral, desde los tiempos, de los Condes de Ribagorça, don Ramon y su muger Garfenda, por concessiõ y decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, que era el Metropolitano de aquella tierra, segun consta, por escritura autentica, q se conserua en el Archiuo de Roda. Y el auer quedado; con solo el titulo de Obispado esta Iglesia, en tiempo del Rey don Ramiro, fue por auerla ocupado los infieles, despues de la trãslacion, que tengo dicha. Porque, segun confiesa el Rey don Sancho, su padre, tuuo gran desseo de recuperarla, y restaurarla en su antiguo estado, a titulo de san Vicente, y no lo pudo hazer en sus dias. Hizolo su hijo con muy gran cumplimiento, luego que ganò a los moros aquella Ciudad; pero no refieren, nuestros Coronistas, el tiempo deste suceso. Sospecho que fue bien, en los principios de su Reynado, en la ocasion que ganò a Barba-

Quando començo la Iglesia de Roda a ser Cathedral.

stro, ò castillo Muniones, que està vna legua de Graus, cuya conquista fue muy señalada; y por el mes de Agosto del año de mil y setenta y seys. Esto tengo por mas cierto; si bien quando se ganò Barbastro, auia Obispo de Roda (a quien el Rey don Sancho encomendò, aquella nueva Ciudad, la qual se boluio a perder bien presto), y lo era don Salomon, pero de solo nombre: porque la Iglesia de Roda, siépre perseveraua en poder de infieles. Pone Juda Geronimo Çurita, en que Salomon fuésse Obispo de Roda, en aquel tiempo; y no la puede auer; pues se halla firmado en dos priuilegios de este Archiuo, sus datas en la Era de mil El 1. es el ciento y quatro, que es año de mil y se- nu. 2. i. de la lig. 33. y el 2. es- ta en el li bro Gotic o, f. 155.

Lib. I. An- na. c. 19.

Auiendo, pues, ganado el Rey don Sancho Ramirez, la ciudad y castillo de Roda, que, por lo menos, fue, algunos años antes del de mil y oççhta, reparò luego aquella santa Iglesia, restituyèdo, en ella, la silla Episcopal, cõ sus Dignidades, y Canonigos, como antes los auia tenido. Dio a la Iglesia, la misma ciudad de Roda, cõ todos sus terminos, como se contiene en el acto de donaciõ, q la hizo, y se conserua en aquel Archiuo, y jütamẽte, el diezmo de todas las rãtas, perteneciẽtes a su Corona Real, en todo el territorio de Roda y Ribagorça, segun consta por confirmaciõ del Rey dõ Alõso el II. su data dia de S. Iuã Euãgelista, del año d' 1070. dõ de dize: *Similiter laudamus, atq; confirmamus, predictae Ecclesie S. Vincentij de Rota, Decimã omnium, eximiorum nostrorum de Rota, Ripa curtia, totiusq; sui Episcopatus, & de omnibus aliis locis; sicut Rex Sanctius antecessor noster, ei instrumẽto suo donauit, atq; concessit.* Por esta

El 1. es el nu. 2. i. de la lig. 33. y el 2. es- ta en el li bro Gotic o, f. 155.

Restaura el Rey dõ Sãcho la Iglesia de Roda.

restauracion, que hizo el Rey Don Sancho, de aquella Iglesia, y auer sido tan gran bienhechor della, es reputado comunmente por su fundador, aunq se fundò en lostiempos muy mas antiguos.

Concilio
en Roda,
y porque
causa.

Verdad es, que por esta restauracion de aquella silla, resultaron grandes diferencias entre el Obispo de Iaca, hermano del Rey, y don Raymundo de Roda, sobre los limites de sus Obispados. Nació esta confusion de aquellas Iglesias, de que, en el tiempo, quando esta, ocupada de Moros, los Reyes don Ramiro, y su hijo don Sancho, dieron a los Obispos de Ribagorça, muy gran territorio, en tierras de Sobrarbe; y por esto se llamaron Obispos de Sobrarbe, como lo he visto en muchos Privilegios de aquellos tiempos. Pues desde entonces quedaron confundidos los limites de entrambos Obispados de Iaca, y Roda; y así, para fortalecer esta còtienda, como otras muchas, que tenia el Obispo don Garcia, hermano del Rey, con esta Real casa de san Juan de la Peña, y otros monesterios, en razon de sus libertades, y Privilegios. Mandó este Principe don Sancho juntar vn Concilio Prouincial en la Iglesia de san Vicente de Roda. Asistieron en esta Synodo, que se celebró por el mes de Março, del año de mil y ochenta y vno, demas del Rey, y su hermano el Conde don Sancho, su hijo, el Rey don Pedro, con los ricos hombres del Reyno, y entre ellos Cenullo, Conde de Bigorra como feudatario, que era de los Reyes de Atagon de. Y su asistencia; consta, por escritura de aquella Iglesia, que confiesa auer visto el curioso Curita. Allaronse, tambien, presentes, a celebrar este sancto Concilio, demas de los Obispos de Roda, y Iaca, los Abades Sancio de san Juan, Garruzo de san Victorian. A. de Fan-

In Indicib.
p. 33. no. xl
uma.

lo; Arnaldo Gumbaldo, Arceidiano de de la Iglesia de Roda; Pedro Honifredo, Preposito, y Arceidiano; Iuan Arceidiano; Bernaldo Adelmo, Arceidiano; Bernaldo Laurencio, Sacristan, y Maestreescuelas, con todo el Clero de aquella Diocesi. El Rey, como tan pio y catholicos Principe, luego, en el principio de aquella Synodo, dio satisfacion, muy cumplida, a todas las pretensiones, que su hermano don Garcia, tenia contra el. Determinó, y señaló, los limites de entrambos Obispados. Conuencio a su hermano, el Obispo de Iaca, para que desistiese de los pleytos, que lleuaua contra el monesterio de san Juan de la Peña, y sus libertades, y tãbiẽ, para que confirmasse de nuevo, como còtinueo, en fauor desta Real casa, el privilegio de su predecessor, el Obispo don Sancho, renunciando, a los Diezmos y quartos Episcopales, que pretendia. Y reconoció, juntamete, que la correccion de los Clerigos en las Iglesias del monesterio, era priuatiuamente del Abad, sin tener el Obispo otra cosa, sino la consagracion de la Chisina, y administracion de aquellos Sacramentos, que tan solamente los puede conferir el Obispo. Parece todo esto, por escritura autentica del mismo don Garcia, la qual he visto en la ligarça primera, número 37. Y porque se vea la repugnancia, con que hizo este reconocimiento, y que se juntó para ello Concilio (dexando lo demas del instrumento, que es bien largo), pondrè vna sola clausula, que es fiel testimonio de lo que voy diciendo: *Et ut huius nostre scriptiois pateat causa, posteris intimare curamus: me, pro rebus supradictis, videlicet decimis, quartis, Clericorum iustitiis, multa pertulisse, & in multa Concilia deuenisse. Tandem, multis perlatis laboribus, pluribus hominis expensis, religiosorum honorum consilio, denique, mei Regis Sanctij rogatione, ductus super*

Lo q se hi
zo en este
Concilio
en fauor
de S. Juã
de la Peña

Notables
palabras.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 531

super omnia aeterni muneris retributione, hanc cartam donationis, atque corroborationis, ad honorem Dei, & ad sustentamen religiosorum monachorum, in supradicto monasterio sancti Iohannis de Pinnia, Deo militantium, facere studui, son palabras, notabilísimas, y quieren dezir: Y para que conste en los tiempos venideros de la causa que tuuimos, para hazer esta escritura, intimamos a todos, los que vinieren, que yo, el dicho Obispo don Garcia, por defensa de las cosas sobredichas, es a saber, por los diezmos, por los quartos Episcopales, y por la jurisdiccion de los Clerigos, en las Iglesias del dicho monesterio, he padecido, y sustentado, muy grandes pesadumbres; y me he hallado en diferentes Concilios; finalmente, despues, de auer padecido, por esta causa, grandes trabajos, consumido muchos bienes y hazienda, con el consejo de personas buenas y religiosas; y a lo vltimo, por la instancia, y ruegos de mi Rey don Sancho; y sobre todo, atendiendo a la retribucion eterna, que por ello, confio recibir, en la eterna bienauenturança, determinè hazer esta presente carta, de donacion y confirmacion, a hõra de Dios, y para el sustento de los monges religiosos, del dicho monesterio de san Iuan de la Peña.

Penitècia
q̄ hizo el
Rey en es-
te Conci-
lio.

Lo vltimo, y principal, que hizo el Rey en aquel Concilio, fue mostrar la justificacion, y buen derecho, con que auia puesto la mano, en las rentas Ecclesiasticas, aprouechandose de ellas, para debelar los inieles, en fuerza de los dos Breues Apostolicos, que tengo señalados. Con todo esto se mostrò, Rey tan pio, y aficionado al culto diuino; (que assi lo llaman, los Padres de este Conoilio) que, con mucho gusto, renunciò a aquellos drechos, y restituyò a las Iglesias, sus Diezmos, haziendo publica entrega de ellos, en presencia de to-

dos los que estauan congregados en aquella santa Synodo. En lo qual se mostrò mas obediente, que no Carlos Martel, de quien escriue Surio, que auendolo reprehendido san Eucherio, Obispo de Vrlens, por que se firuio de los Diezmos de las Iglesias, para pagar sus soldados en la guerra; que hizo a los Moros, que destruyan la Francia; no solo no lo quiso obedecer, sino que lo desterrò de su Obispado, por ello.

Y porq̄ esta restituciõ, de Diezmos, la hizo el Rey dõ Sãcho en la Iglesia de san Vicente de Roda, celebrandose a-
quel Concilio; por esto quedò memo-
ria, que ha venido de boca en boca,
y es lo que comunmente escriuen los
autores, que este Principe hizo peni-
tencia publica, en la santa Iglesia de
Roda, por auer puesto las manos en
las rentas Ecclesiasticas. Notable e-
xemplo, para que los Reyes se fugen
a penitencia, y enmienda; por cuy
yo respeto, alaban los Coronistas, con
grandes encarecimientos, a nuestro
Principe don Sancho. Pero, si bien
se adierte, a la restitucion, que hi-
zo de los Diezmos, publicamente, lla-
man penitencia, con harta improprie-
dad; por que esta, supone culpa; y no
la huuo en el Rey, por auerse apro-
uechado de los Diezmos de las Igle-
sias, pues tuuo para ello decreto A-
postolico. Dedonde vengo a enten-
der, que la ocasion de esta peniten-
cia, referida por los autores, no est-
tà bien entendida; y que huuo otra
causa, y no fue precisamente el auer
ocupado los Diezmos; pues los lleuò
con autoridad del Romano Pontifice,
El priuilegio, con relacion de todo lo
concerniente a este Concilio, lo he vi-
sto en el folio sesenta y ocho del libro
Gotico, y es el instrumento 6. de la
Ligar. 2.

Concluyo, este capitulo, aduertiendo, q̄ despues, de tener, ya escrito, toda

Refiere el
verdadero
suceso
de la peni-
tencia del
Rey don
Sancho con
escritura
autéctica.

lo que en el se contiene, llegué con ocasión bien precisa, a la Iglesia de Roda, y en su Archivo, vi, vna escritura autentica, del mismo don Sancho Ramirez, que es, claro testimonio, de lo que tengo dicho: Verdad es, que por ella consta, que el Rey, en dicho Concilio, dia, mes, y año, referidos, restituyó los diezmos, y primicias de aquel Obispado y sus parrochias, juntamente con los Grandes de su Reyno; y que, publicamente, representó; pena y sentimiento, por auer ocupado los dichos diezmos; recibiendo de mano del Obispo, don Raymundo, cierta penitencia, satisfactoria, por ello. Pero, ni ella, ni su desagrado fueron, por auer puesto la mano, generalmente, en los diezmos de sus Reynos, como dizé los Coronistas, sino tan solamente, porque la auia puesto, en los de aquel Obispado, y sus Parrochias; lo qual, no carece de mysterio. Presupone, como consta de la misma escritura, que ya en lo mas antiguo, aquella Iglesia fue Cathedral, y juntamente con sus Parrochias auia gozado de sus propios diezmos; y que vino a perderse, casi totalmente, por auerla de nuevo, ocupado los Moros, como ya lo tengo historiado. El Rey don Sancho Ramirez, segun tambien se ha dicho, la sacó de poder de los infieles, y fue como su nuevo fundador, y por tal lo reconocen en aquella casa. Con esta ocasión, y su presupuesto, viendo el Rey, que tenia Breue Apostolico del Papa Alexandro Segundo, para gozar de las rentas decimales, en todos los lugares, que conquistasse a los Moros, y que auia sacado de su poder la dicha Iglesia de Roda con sus Parrochias; puso la mano en sus diezmos, y los detuvo para si, sustentando, por su cuenta, aquellas Iglesias, en fuerza del Breue Apostolico, no bien entendido. Y, porque el Papa, tan solamente le daua facultad, para ocupar las rentas Eclesiasticas,

de los lugares, que tenian los Moros, desde que ocuparon a España, y no estauan aplicadas a Iglesias algunas; por esto tuuo desagrado, y reconoció publicamente, que auia hecho mal, en aplicar, para si, los diezmos, y primicias de la Iglesia Cathedral de Roda, y sus Parrochias. Porque estos, ya estauan aplicados a ella, de tiempos mas antiguos, y los gozaua libremente, antes, que Roda se boluiesse a perder, con la muerte de su padre don Ramiro; y assi, la concession del Papa, no se estendia para ellos. Desuerte, que aunque don Sancho hizo penitencia exemplar en este Concilio; pero, no, por auer ocupado, las rentas de las Iglesias, Aragon, Páplona, y Sobrarbe, ni restituyó los diezmos, generalmente dellas, antes los conseruó; para si, y gastos de guerras contra infieles, como los auian gozado todos los Reyes, sus predecesores, desde que començo la conquista, exceptando los que por particulares concessiones, tenian dados a particulares Iglesias, y monesterios. Los diezmos, pues, que restituyó, fueron, los particulares de la santa Iglesia de Roda, y sus Parrochias, reconociendo, que no los pudo ocupar con buen derecho: porque, aunque sacó aquella Iglesia de poder de los Moros; ya mucho antes, de tiempos mas antiguos, eran suyos propios, y aplicados a ella, con muy justos titulos de donacion, y posesion. Y aunque estos, se auian interrumpido, por algunos años, a ocasión, de auerse apoderado los Moros de aquella Ciudad, y territorio; pero esto, no fue bastante, para inuualidar su antigua posesion y derechos. Y porque, el priuilegio, que testifica todo esto, es antigualla, bien digna de que salga a luz, pues hasta a ora, ningun Coronista, lo tiene escrito, me ha parecido copiarlo, aqui, el qual es del tenor siguiente.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 533

SV B nomine Sancte & indiuidue Trinitatis. Hoc est testamentum, quod iussit fieri Christianissimus Sanctus, gratia Dei Rex Pampilonensium, & Aragonensium, siue Ripacursensium, una cum venerabili Raymundo Dalmatij, Rotensis Sedis Episcopo, simulque cum omnibus Primatibus eiusdem Episcopatus. Anno igitur ab Incarnatione Domini, millesimo octuagesimo primo, Era vero centesima decima nona, post millesimam, idus Martij, Luna tricesima, conuenientibus in unum, prenomatis Potestatibus, ad predictam Sedem Rotam, scilicet, atque in Ecclesia Beati Vincentij Leuite, & Martyris, tractantibus multa de Ecclesiasticis utilitatibus, simulque, de destructione eiusdem Sedis, qualiter, esset propria dignitate ferè priuata, & diuina fauente clementia in suum statum restituta; inter cetera idem Rex, diuina inspiratione compunctus, cum omnibus suis Optimatibus, recognouit, grauem culpam erroris, scilicet, quòd Decimas, & Primitias, que ad ius parrochianarum Ecclesiarum, eiusdem Sedis perueiebant, ipsi, sui que, contra iustitiam, acciperent, & retinerent. Itaque, diuina gratia fauente, ante Altare predicti Martyris, coram uniuerso populo, accepta satisfactione à supradicto Episcopo, tam pro suo, quam predecessorum genitorum reatu, iura Ecclesiastica, que ipsi, sui que Optimates, iniuste usurpauerant, Deo, & Ecclesiis, quibus pertinebant, secundum statuta Canonum, habenda, & possidenda, Primatibus, iam dictis, uolentibus, pariterque reddentibus, in perpetuum reddidit, seque Deo, & beato Vincentio, uerum adiutores, siquis hoc uolentius, presumeret repetere, promissit. Signum Sanctij germani Regis. Signum Amati, Ricolfi. Signum Sanctij Aznar. Signum Mironis Guillelmi. Signum Raymundi Gombaldi. Signum Sanctij.

Cap. XX. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifesto.



BIEN se entiende, por el instrumento, que acabo de exiur en el capitulo precedente, quan bien fundada estava ya, la santa Iglesia de Roda, por los Años de mil y ochenta, pues tenia en aquel tiempo, Obispo, Preposito, quatro Arcedianos, Sacristan, y Maestrescuelas: y que assi la Iglesia, como su Ciudad; y territorio de Ribagorça, era del Señorio del Rey de Aragon; pues con autoridad de su Principe, don Sancho Ramirez, se juntaron a Concilio, los Prelados, y Grandes de su Reyno; y, como señor, hizo libre donacion de aquella Ciudad a la Iglesia, y le boluio sus diezmos; los quales poseya, de tiempos

mas antiguos, a titulo de verdadero Rey de aquel territorio, con autoridad Apostolica. Demas, que el Obispo de Roda lo llama, en el acto, su Rey, se pide su confirmación y decreto, y el lo dà, y se firma como tal. He advertido con cuydado todo lo dicho, por preuención necesaria, para poder aueriguar con todo cumplimiento, lo que luego dirè. Escriuè Tomie, autor Catalan, y otros Coronistas de aquella nación (que le siguen) que en lo antiguo fue diuidida, toda aquella Provincia, en nueue Condados, señalado a cada uno sus limites, y su Conde, para que por ellos se gouernasse toda la tierra; en nueue Vizcondados; en nueue Baronias, en nueue Noblezas, en nueue Verueforias, y en nueue Obispados. Quanto al tiempo desta celebre diuision, o repartimiento, andan discordes; porque unos la reduzen a la entrada de Carlo Magno, y sus siglos; otros, que piensan andar mas acertados, dicen, que se hizo en las Cortes, y Concilio, que tengo referidos, quando llegó el Cardenal Hugo

Candido, en Barcelona, acompañado del Abad Aquilino, de mi casa, y se dexaron las leyes Godas en aquella tierra, assi Ecclesiasticas, como seculares, y se introduxeron las Romanas, para el culto diuino; y las que hoy se llaman Usages, para la buena policia y gouerno secular de los pueblos. Deste parecer fue Anton Beuther con otros muchos, referidos por el docto Diago, a los quales muestra seguir este autor, o, por lo menos, de sí de cõ grande entereza, oponiendose, con harto defendado, a la censura, que en razon deste punto escribio, bien cuerdamente nuestro celebre Coronista Gerónimo Çurita. Los Obispados, y orden dellos, en que, segun refieren, fue diuidida aquella Prouincia, son los siguientes, dexando lo demas, que no haze a mi proposito. Etna, Girona, Roda, Barcelona, Vrgel, Bique, que eran ya pueblos de Christianos: Tortosa, Lerida, y Mallorca, para quando se ganassen de los Moros; por que aun las gozauan los Barbaros, señalando por Metropolitano de todos, al Arçobispo, que fuesse de Tarragona, como lo auia sido en tiempo de los Godos; si bien, esta Ciudad, aun estava captiua entre infieles. Parecele, a Çurita, con el gran juyzio, cõ que supo ponderar todas las cosas, que este repartimiento de Obispados, ni se puede afirmar, ni se deve creer. Porq̃ no es creyble, que se repartiessse aquella tierra, antes que fuesse conquistada de los Moros, y que esse repartimiento, se hiziesse con tan grande acierto, que no se estendiesse, a otros mas limites, que los q̃ hoy tiene Cataluña; la qual se acabò de ganar tanto tiempo despues, por el Conde don Ramon Berenguer Principe de Aragon. De donde concluye, que siendo la antigüedad y nobleza, de aquellos nueue Barones, y Vizcondes de Cataluña, la mas confirmada, y sabida, que ay en to-

da España; y q̃, sin duda ninguna, tuuo principio de los tiempos de Carlo Magno, Ludouico, y Lotario; pero, que sus successores, que hoy lo son, deuen muy poco al autor, que, con tan vana inuencion y ficcion, quiso dar a su grande antigüedad y nobleza, tan fabuloso principio. Yo, pues no haze a mi proposito, no me detendré en examinar, la verdad deste repartimiento, quanto a los estados seculares. Respecto de lo Ecclesiastico, y sus Obispados, tengo por mas constante, que reciben engaño, sus autores; ora se reduzca la diuision, que pretendé, a estos tiempos mas modernos, en que anda mi historia, y en que establecieron las Leyes, que llaman Usages; ora se insista, en que se hizo, en los siglos de Carlo Magno, como quieren Tomic, y otros, que se precian de muy antiguarios. Respecto de la Iglesia de Roda, y su Obispado, es bien clara, la equiuocacion y falta de luz, con que proceden, reduziendo este repartimiento, al Concilio y Cortes de Barcelona, en que se hallò el Cardenal Hugo Candido. Porque esto fue reynando en Aragon el Rey don Sancho Ramirez; y en la buelta para Roma, que hizo aquel Legado de la Corte deste Principe; del qual consta, por todo lo q̃ se ha dicho en el capitulo precedente, que el, reparò la santa Iglesia de Roda, la dotò de su propia hazienda, y restituyò aquella silla Episcopal en su antiguo estado, segun que ya auia tenido alli su asiento, en los primeros tiempos, de su padre don Ramiro, y en los mas antiguos de su abuelo dõ Sãcho el mayor, q̃ fue el primer Rey de Aragõ, q̃ se apoderò, de todo aquel Condado de Ribagorça, y se llamó Rey della, como lo vimos, en la vida deste Principe. De donde, bien se colige, con toda certeza, q̃ el Obispado de Roda, no se pudo instituyr en este mismo tiempo, en las Cortes y Concilio de Barcelona, y como

*Beut. lib. 2
cap. 15.
Diago li. 7
de los Con-
des de Bar-
celona, c. 6.*

*Zuri. An.
lib. 1. c. 3.*

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 535

como Iglesia perteneciente a su provincia de Cataluña; pues consta, q̄ era del dominio del Rey de Aragon, y que la restauracion deste Obispado, fue hecha por el, de que ay instrumento original, en aquella casa. Y es cosa biẽ graciosa, el considerar, quan inaduertido, anduuo Beuther, apoyando esta diuisiõ de Obispados, que dize se hizo en aquellas Cortes, y Concilio, cõ decreto del Cardenal Hugo Candido; porq̄ añade, que era natural de Barcelona, y aquel grã doctor, que escriuio comentando toda la Blibia, como hasta hoy parecen sus obras, con el titulo de Hugo Candido. Deuiera saber, que el Cardenal Hugo, que comentò la Blibia, no lo fue de san Clemẽte, como lo era el Legado del Cõcilio, sino de santa Sabina; ni se llamò Candido, sino Charo; y lo que mas conuence su engaño, q̄ el autor de los comentarios, que dize, es religioso de la Orden de santo Domingo, y este gran Patriarca, q̄ dio principio a su Ordẽ, nacio muchos siglos despues de la Lagacia del Cardenal Hugo Cãdido, en Barcelona; y de las Cortes, y Cõcilio, q̄ se celebraron en ella, para la diuisiõ de Obispados, y demas effetos, q̄ recuẽra. Y avio esta dificultad el maestro Diago, y es la segũda, de quatro, q̄ procura allanar, en defensa de los q̄ siguen, la opinion, de que el dicho repartimiento, de Obispados, se hizo, en aquellas Cortes y Concilio, en que asistiõ el Cardenal Hugo Candido: pero su respuesta, en nada satisfaze a la duda. Pondrè aqui sus formales palabras, para que mi replica se contiera con ella. La segunda dificultad es algo mayor, por ser sobre el Obispado de Roda, en el Cõdado de Ribagorça (como diziendõ, que no es verisimil, que el Obispado de Aragon, le señalesen por suyo los Condes de Barcelona). Pero respõde, q̄ tãbien le darà de mano a esta duda, como ala passada, quiẽ tuuie re memoria de los muchos castillos, q̄,

como ya se dixo arriba, yuan por este tiempo, ganando a los Moros, en aquel Condado de Ribagorça, los Cõdes de Barcelona, y de Vrgel, y el valiette Cauallero Arnaldo Mirõ de Tost. Que, segũ esto, no es marauilla, q̄ el castillo de Roda de aquel Cõdado, fuesse ya por este tiẽpo del Conde de Barcelona; y q̄ por ello, se tratasse en dicho Cõcilio, en que asistiõ Hugo Cãdido, de señalarlo por vno de los nueue Obispados. De fuerte, q̄ por sola sospecha q̄ tiene, de q̄ la ciudad de Roda, era del Cõde de Cataluña, en estos tiẽpos; no hallò incõuiniẽte, para q̄ el titulo de su Obispado, sea obra y repartimiento, de los Condes de Barcelona. Pero deuiera saber este autor, lo que es mas claro q̄ el medto dia, que los Reyes de Aragõ, de tiempos muy mas antiguos (es a saber, desde el principio del Reynado, de dõ Sancho el mayor) lo eran de toda Ribagorça; sin embargo, que los Condes, que dize, tuuieron algunos castillos; en los confines della (en los fines, que llamauan, de las Marcas, cerca de España, que es la tierra llana) para mayor seguridad de sus tierras. Y particularmente, no puede ser, que los Condes de Barcelona, fuesen por este tiempo, Señores del castillo de Roda; por que consta, por las escrituras autenticas, que tengo alegadas, que nuestro Rey don Sancho Ramirez, era su verdadero dueño, y, como tal, lo dio cõ toda su poblaciõ, a la misma Iglesia d̄ S. Vicẽte; erigiendola, en Obispado, jũtamẽte cõ todos los diezmos de aquel territorio de Ribagorça; de los quales auia gozado hasta entõces, como verdadero Rey, en fuerça del priuilegio, q̄ tuuo, Apostolico, para valerse d̄ las rãtas Ecclesiasticas de todos sus Reynos y Señorios. En effeto, pues este Principe dõ Sãcho Ramirez, restituyõ, aq̄lla silla d̄ Roda, en su antiguo ser, q̄ tuuo en los tẽpos de su padre, y abuelo, de q̄ no puede auer duda; no se puede afirmar,

Replicase
cõtra Dia
go.

sin recibir vn notable engaño, que el dicho Obispado de Roda, fue instituido, o señalado, por los Condes de Barcelona, en el Concilio, que pretendē, como cosa perteneciente a sus tierras.

Y mucho menos se puede verificar esta diuision, de Obispados, quanto al de Roda, reduziendola a los tiempos del Emperador Carlo Magno, como lo pretenden Tomic, y otros muchos. Porque tambien consta por escritura de aquel Archiuo, cuyas palabras refiere doctamente el Abad Carrillo; que la fundacion primera y mas antigua de la Iglesia de Roda, con su er eccion en Cathedral, se hizo en primero de Diciembre, del año de nouecientos y cinquenta y siete, por los Condes de Ribagorça Ramon y Garfenda, su muger, con decreto del Arçobispo de Narbona, llamado Aymerico, por ser en aquellos siglos, el territorio de Ribagorça, sufraganeo a Narbona; nombrando, como nombraron, por primer Obispo de aquella Cathedral, a Odifendo, hijo quarto, de los mismos Condes. Y assi, pues se halla noticia tan clara y autentica, de los principios de aquel Obispado, no ay para que fundar su antiguedad en aquellas tradiciones de Cataluña; y pōds, quanto a esto, son muy repugnantes a la verdad del hecho. Demas, q̄ en ellas hallan los autores cō tradiciones muy manifiestas. Pero no por esto, pongo en duda la entrada de Carlo Magno, y de aquellos famosos Capitanes, originarios de la nobleza de Cataluña: aunque hazē menosprecio de ella, Geronimo Pablo, y Pedro Carbonel en sus escritos, y el docto Çurita, segun se le imputa Escolano. Si bien yo no hallo, que desestime la opinion desta entrada, si no solo que tiene por inuencion y fabula, la diuision de Cōdados, Barones, y Obispados, que refieren auerse hecho, en aquellos tiempos; antes escribe Çurita con expresas palabras, que no duda, que los nobles de

Cataluña, tuuiesen origen de los tiempos de Carlo Magno. Solo digo, que no se hizo tal diuision de Obispados en sus siglos, ni se podia en ellos aplicar a Cataluña, la Iglesia de Roda; pues los Condes de Ribagorça, son mas antiguos, que los de Barcelona, sin auerles reconocido, jamas, sujecion alguna, como consta de la Canonica de san Pedro de Tabernas, que tengo alegada, en la qual se escribe por palabras muy expresas, que auia Conde en Ribagorça, quando los moros entraron en España; y es cosa muy sabida, que la institucion de los Condes de Barcelona, fue mucho despues de aquellos tiempos. Perseuero la Cathedral en Roda, hasta los años de mil ciento y cinquenta y vno, en que fue ganada Lerida por don Ramon Belenguer, Principe de Aragon. Entonces se trasladò en aquella Ciudad, viniendo enrambos Obispados de Lerida y Roda (por que, segun se entiende, ya sus territorios auian estado vnidos, en tiempo de los Godos), quedando el territorio de Barbastro, por entonces, en el Obispado de Huesca, porque tambien en lo antiguo fue desta Diocesi.

Cap. XXI. En que se prosiguen otras cosas grandiosas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y q̄ el fundo la Iglesia Cathedral de Pamplona.

El Rey don Sancho Ramirez, Principe tan pio, y catholico, que aunque lo he procurado, no ha sido posible reducir a mas breue suma sus grandes empleos religiosos, obras verdaderamente Reales y magnificas; si bien el tiempo, haziendo de las suyas, tiene puestas en oluido, otras muchas, q̄ no podran salir en historia. Ya dixe, como

Abad Carrillo.

Escola. De ca. 1. lib. 2. c. 17. n. 4. Anna. li. 1. cap. 3.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 537

Desdicha de la Iglesia de Pamplona, en su restauracion.

como poblò a Estella; pues alli mandò edificar, las tres Iglesias, mas antiguas de aquella ciudad, que son, S. Pedro, S. Miguel, y el Santo Sepulcro. Respecto de la santa Iglesia de Pamplona, cabeza de toda Navarra, se mostrò bien hechor tan magnifico, que lo podemos llamar, con muy grã propiedad, el restaurador, y fundador de su Obispado, rentas y Canogias. Notable fue la desdicha de aquella antigua Iglesia; pues auiedo salido, su ciudad, del poder de los Moros; mas en los principios de la cõquista, que otras muchas, tardò tanto su reparo, que hasta los tiempos del Rey don Sãcho el mayor, no se sabe, que la Cathedral de Pamplona estuuiesse de asiento, en su propria ciudad, sino escõdida entre montes, posseída del Abad de Leyre, por no tener su Obispo otras rentas con que sustentarse. Y aunque el Emperador don Sancho, hizo bien cuydadas diligencias, en orden a la restauracion de aquella santa Iglesia, como lo trae bien docta y curiosamente, el Señor Obispo don Fray Prudencio de Sandoual; pero no tuuieron cumplimiento perfecto, sus deslleos, en el tiempo de su vida. Sucedieronle, su hijo don Garcia, y su nieto don Sancho el Noble; y aunq̃ fueron Principes bien poderosos, no dieron su deuida perfeccion, a aquella Iglesia. Porque se sabe, que siempre se conseruaua por Obispo, el Abad titular de Leyre; y que el templo de Pãplona, estaua dirruído, y sin dignidades, ni Canonigos. Y no ay que marauillarse; porque (como lo pondera el mismo Emperador dõ Sãcho) vna de las Iglesias mas destruydas de toda España, fue la de Pamplona, a ocasion de los muchos, encuentros, que padeciò, recobrandola los Moros en diferentes ocasiones. Dize, que los barbaros la assolaron, dexandola sin nõbre, sin hõra, miserable, sin esposo. Estaua referuada la gloria de

la perfecta restauracion desta Iglesia, para el glorioso Rey don Sancho Ramirez, el qual la procurò en esta forma.

En el año, que el sucediò, en el Rey don no de Pamplona, que fue el de mil y setenta y seys, era muerto el Obispo Blasio, que fue el vltimo de los Abades de Leyre, que la gouernaron, sin tener otro cabildo de Canonigos, en su propria Iglesia; ni templo edificado, que fuese de consideracion alguna. Por esta razon he dicho, que hasta los tiempos deste Príncipe, y su buena diligencia, no se hizo la restauracion perfecta de aquella Cathedral. En entrado en aquel Reyno, puso por Obispo, a su hermano don Garcia, que ya lo era de Iaca. Pero yo, aunque he visto, grã numero de firmas deste Prelado, en ninguna se intitula de Pamplona: el Catalogo de sus Obispos, lo confirma, con escrituras, y esõ basta. Pero no lo que añade, que el Rey don Sancho Ramirez, su hermano, le encomendò aquella Iglesia, por alegurar el Reyno de Navarra, donde se auia entrado. Porque demas, que su entrada, en aquella tierra, fue usando de su legitimo derecho, y no con violencia alguna, sino con aprouacion, y gusto de sus naturales, como ya tengo prouado; el Obispo don Garcia, no se hallarà, que jamas residiese en Pamplona, sino siempre en su Obispado de Iaca. Ni pudo residir en ella, por no auer aun cabildo de Canonigos en Pamplona, ni templo de cõsideracion: porque el fue el primer Obispo de aquella ciudad; sin el Abadiado, y rentas de Leyre.

Rey don Sãcho cõcluye la restauracion de la Iglesia de Pamplona.

Cat. fol. 68 col. 3.

Defengano considerable.

Vease el privilegioq̃ està en el Cat. de los Obispos de Nap. f. 36.

Por la muerte de don Garcia, ò antes della (segun me consta de algunos privilegios, en q̃ lo he visto firmado) nombrò el mismo Rey, por Obispo de Pamplona, a don Pedro de Roda, persona de gran valor, natural de Tolosa de Francia, a quien sacò del monaste-

D. Pedro de Roda instruyò el cabildo de Pamplona.

Car. fo. 71.
col. 4.

rio de San Ponce de Tomeras, donde auia professado, la regla del glorioso Padre S. Benito. Pusole en esta Iglesia, atendiendo a sus grandes partes, y por el bien della, y no (como sospecha aquel Catalogo) con prouidencia de asegurarse, el Rey, por su medio, en la posesion de aquel Reyno. Porque, ni el lo tuuo jamas con violencia, ni en orden a esse fin, era bueno vn extranjero, y de tierras tan remotas. Hallò todo lo concerniente, a la Iglesia material de su Diocessi, en miserable estado; pobre, sus edificios derruydos, y sin cabildo, que asistiessse a su cõuue lo, y a la autoridad de la mitra, que se le auia dado. Procurò luego, con el fauor del Rey (el qual conociendo, su buen espíritu, le truxo para este fin) formar vn cabildo, de personas señaladas en virtud y prudencia, con titulo de dignidades y Canonigos, debajo de la regla de San Agustín. Començò por aquellos tiempos, a renacer en el mundo este instituto, auiendo estado olvidado, por muchos siglos. Fuele muy aficionado el Rey don Sancho, viendo, que en Francia, lo yuan abrazando, casi todas las Iglesias Cathedrales, para honrarse con el. Puso doze dignidades, cõ el numero de Canogias, que por entonces se podian sustentar, con forme a la hazienda, que se entregò a dichos Prepositos, ò dignidades. Porque a dos dellas, obligò; a la vna, que llamò de la Camara, a proueer todo el vestuario necessario, a sus Canonigos; y a la otra, dicha de la tabla, a que les diessse, todo el sustento de la comida; obligando assi mismo, a las demas, a diferentes gastos, en beneficio de aquella Iglesia. Al Prior, q̄ celassse el biẽ de la regla, y su puntual obseruancia; al enfermero, el cuydado de los enfermos; al Hospitalero, q̄ recibiesse, con amor y caridad, a los huespedes, y peregrinos. Todo esto se hizo, y ordenò, con asistencia, orden y consejo, del

Rey don Sãcho Ramirez (como lo dize, el mismo Obispo, en su carta de fundacion) y asistiendole, los Abades de S. Ponz, y Prior de S. Saturnino de Tolosa, el Arçobispo de Aux, los Obispos de Iaca y Roda, con los Abades de S. Iuan de la Peña, y Leyre; junta, q̄ no se pudo hazer, sin ordẽ expresso del Rey, y su particular diligencia, q̄ para ello puso. Todo lo que entonces se diò a la Iglesia, fue con decreto deste Principe, el qual juntamente, con su hijo dõ Pedro, confirmò las donaciones del Rey don Sancho su abuelo; y diò de nueuo, a la Iglesia, otras muchas villas, y particularmente, al Obispo, la misma villa de Páplona, q̄ se llamaua, la Nauarraria, cõ lo qual quedò, aquella mitra, bien autorizada. Concediò tambien el quarto de todos los diezmos al Obispo, que es la sustãcia de toda su renta, y de q̄ hasta entonces, no auian gozado sus predecessores. Porq̄, cõ ocasion de las guerras tan justas, como lleuauan aquellos Reyes, contra los enemigos de la Iglesia, y en su defensa, sustentauan los soldados; con sus reras Ecclesiasticas, como lo dize el Rey dõ Pedro, en la carta, q̄ escriuiò al Papa Urbano, y despues veremos. Señalò tambien, los limites, de aquel Obispado, y en ellos, cõprehendida la Val de Onfella en Aragõ; excetando la Iglesia del fuerte Alcaçar, de la villa de Vncastillo. En lo qual se mostrò este Principe, demasiadamente aficionado a la Iglesia de Páplona; pues le quitò a la de Iaca, y en su mismo Reyno de Aragon, lo q̄ su padre, el Rey don Ramiro, le auia señalado, por proprio, segun la diuisiõ de Bãba, juntamente cõ los padres del Concilio, q̄ mandò juntar en aquella ciudad; como lo dize, Çurita, y lo dexamos aueriguado, en la vida deste Principe. Diò a su Iglesia, y Canonigos, muy grandes libertades, y priuilegios; y entre otros, que quiẽ ofendiesse sus bienes, ò personas estuuiessse

Li. 2. c. 40.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 539

estuuieffe sugetó a las leyes , y penas establecidas , contra los que ofenden la persona Real , y de los Monges de San Iuan de la Peña. La escritura, y carta de mercedes , concedida por' este Rey ; escríue a la letra , el Sr. Obispo de aquella Iglesia, a quien me remito. El Papa Urbano segundo, por su breve Apostolico, escrito al Rey don Pedro, atribuye , como a primer principio, la restauracion de la silla Episcopal de Pamplona, a su padre don Sancho Ramirez; en comprouacion de lo que tengo dicho. *Notificatum est nobis, qualiter Pampilonensis Sedis, per instantiã charissimi filij nostri Petri, eiusdem Sedis Episcopi, tam tuo, quam auxilio bonæ memoriæ patris tui Sanctij, restituta sit in melius, tum religione, Clericorum regulariter uiuentium, tum edificijs congruentibus, ad Dei seruitium.* Y no solo hizo el Rey estas magnificas donaciones, a aquella Iglesia; sino, que en el año de 1091. auiendo edificado el pueblo, y fortaleza del Castellar, con animo de emprender la conquista de Çaragoça, bien vezina de aquella su nueva poblacion, edificó en ella, vna illustre Iglesia, a honra de S. Pedro; la qual, segun refiere Çamalloa, concedió con toda su jurisdiccion, al Obispo de Páplona, y a su Iglesia, todos los diezmos, y primicias del Castellar, y de todos los lugares y terminos, q̄ su hijo don Pedro, y los vezinos, de aquel nuevo pueblo, pudiessen adquirir, desde Tudela, a Tortosa, incluyendo a Calatayud, Daroca, Lerida, Barbastro, Mõçon, y Huesca. Exce- rãdo los terminos propios de las mismas ciudades; y en particular de Çaragoça; cuya Real Capellania ofrecio a la misma Iglesia. Verdad es, que los diezmos de dicho Castellar, oy los goza, y siempre los ha gozado, el monasterio de Mõtaragon, en este Reyno: y sobre el drecho de aquella Iglesia, tuuo la de Çaragoça, artas baraxas, cõ la de Pamplona, en lo antiguo. Tam-

bien dizen, que en la misma jornada, y escritura , dió a la propria Iglesia , en tanto, que no se ganasse Çaragoça, las antiguas parias , que pagauan los Reyes Moros de aquella ciudad , a los de Aragon, y de las nuevas, la decima parte; porque este Principe, las aumentó a su Corona, por la ocasion y guerra, q̄ tengo referidas, en principio de su vida, en este tercero libro. De todo lo dicho se infiere , que con mucha propiedad, he llamado , al Rey don Sancho Ramirez, el verdadero y magnifico fundador, y restaurador, de la santa Iglesia de Pamplona, y su silla Episcopal.

Cap. XXII. En que se concluyen otras fundaciones Ecclesiasticas, y religiosas, del Rey don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon.



Vnque prometo concluir en este capitulo , las fundaciones Ecclesiasticas y religiosas, deste pio y Christianissimo Principe; esso se entiende, respecto de las concer- nient es, a otros lugares pios, fuera de Lo q̄ hizo mi casa; porq̄ las que hizo en en ella, en la Iglesia de Iaca, refiere nue- stra historia, que fundó la Canogia, y lo mismo dize, respecto de Fanlo, y Alquezar; Iglesias, que fueron Colegiales, en aquel tiempo de Canonigos regulares de San Agustin. Esso se ha de entender, quãto, a este estado; porque de Iaca me consta, por muchas escrituras, que ya auia Canonigos, en aquella Iglesia, de tiempos muy mas antiguos; serian seculares, y el Rey procuró la regularidad en ella. O, realmente fundó, en estas Iglesias, en cada vna su Canogia, para q̄ los nõbrados, perpetua- mente,

Cap. fo. 74.

Cap. f. 143.

Comp. libr. 23. cap. 2.

Lo q̄ hizo en la Iglesia de Iaca, refiere nue- stra historia, que fundó la Canogia, y lo mismo dize, respecto de Fanlo, y Alquezar; Iglesias, que fueron Colegiales, en aquel tiempo de Canonigos regulares de San Agustin. Esso se ha de entender, quãto, a este estado; porque de Iaca me consta, por muchas escrituras, que ya auia Canonigos, en aquella Iglesia, de tiempos muy mas antiguos; serian seculares, y el Rey procuró la regularidad en ella. O, realmente fundó, en estas Iglesias, en cada vna su Canogia, para q̄ los nõbrados, perpetua- mente,

mente, rogassen a Dios por el, como lo presupone vn acto, que despues di-
rè, y donaciones deste Principe, que
oy goza la santa Iglesia de Iaca.

Fundació En la ciudad de Barbastro, luego, q̄
de la Igle la sacò de poder de los Moros, fundò
sa de Bar Iglesia magnifica, con titulo de Cathe
astro. dral, encomendando aquella, a Salo-
mon Obispo de Roda, para q̄ lo fuesse
de entrambas; porque no auia rentas
suficientes, para q̄ presidiesse su Obis-
po en cada vna. Esta erecion de nueva
Iglesia, durò poco tiempo, por auer
buelto los Moros, en los deste mismo
Rey, a su antigua possession de la ciu-
dad de Barbastro.

Fundació Quando ganò a Monçon, fundò tã-
de las Igle bien alli, diferentes Iglesias; y entre
fias de Mò otras vna, con titulo de S. Juan, y de vn
çon, y q̄ el buen Priorato, con su monasterio, pa-
Rey le ra mi casa; en reconocimiento, de que
diò titu en el dia del Santo Bautista; y por par-
lo de ciu ticular voto, que tenia hecho delante
dad. del altar de S. Juan de la Peña, alcan-
çò vitoria de los Moros, de aquella
gran villa. Estimola en tanto, que le
diò titulo de ciudad, y a su hijo, dõ Pe-
dro, de Rey della. Fundole Iglesia in-
signe, la qual encomendò al Obispo
de Roda, y quiso, que tambien, se lla-
mase, Obispo de Monçon, como con-
sta de muchas escrituras de aquellos
tiempos, en las quales los Obispos de
Roda, se llaman tambien de Monçon.
En todos los demas lugares, que ga-
nò, y fueron muchos, edificò Iglesias;
y en particular, en la del insigne castillo

Fundación de Loarré (el qual acrecentò magnifi-
de Iglesia camente) puso Canonigos regulares,
de Loar- y procurò, que gozasse del titulo de
re. Colegiata. En el monasterio Asinien-
se, llamado de S. Vitorian, hizo tan co-
piosas dotaciones, que tãbien se pue-
de llamar su fundador, aunque es mu-
cho mas antiguo (quanto a su primiti-
ua fundacion) como ya lo tengo aueri-
guado. Las mercedes, q̄ le hizo fuerò
muy grandes; porque le diò, segun se

ha dicho, la villa de Graus, con todos
sus diezmos, rentas y jurisdicciones, q̄
fue vna bien insigne, y honrada dota-
cion. Quando ganò este Principe a los
Moros, el famoso castillo de Munio-
nes, junto a Secastilla, en vna muy san-
grienta batalla, que con ellos tuuo (de
donde le quedò por estillo, señalar en
sus priuilegios, los años corridos, des-
de aquella vitoria) subió luego al mo-
nasterio de San Vitorian, a dar gracias
a Dios por ella; y juntamete hizo grã-
des mercedes a su Conuento. Lo qual
sucedió en Agosto, de mil y setenta y
seys, pocos dias antes, que los Nauar-
ros, lo llamassen, para legitimo suce-
sor de aquel Reyno, por la muerte de
su primo don Sancho el noble. Hizo-
le tambien otras muchas mercedes, y
la que mas importa, que le confirmò,
y reualido, todas las hechas, por los Re-
yes sus predecesores; como parece
por priuilegio, dado en razon desto, a
Grimaldo Abad de aquella casa; en el
qual retiere, como su padre dõ Rami-
ro, fue el restaurador de aquella casa,
continuando, lo que auia empecado,
su abuelo, el Rey don Sancho el ma-
yor.

Pero la mas illustre, y magnifica
fundacion, q̄ hizo este Rey, fue la del
monasterio, llamado de Montaragon,
a vista de la ciudad de Huesca, sobre
vn risco, que de tiempos muy mas an-
tiguos, gozaua ya deste apellido, co-
mo lo he visto en algunos instrumen-
tos, del mismo Rey. Diole titulo de
Jesus Nazareno: porque fue deuotissi-
mo a estas palabras; y assi se hallan en
casi todos sus priuilegios, vna, y mas
vezes repetidas. Hizole tan copiosas
y ricas dotaciones, que aunque de pre-
sente, no goza, sino de hasta siete mil
ducados de rêta. (Por el repartimien-
to, y aplicacion, que se hizo de sus bie-
nes, para acrecetar las rentas de otros
muchos lugares pios, lo qual se con-
cluyò, con autoridad Apostolica del

Papa

Castillo
de Munio-
nes, quaa-
do se ga-
nò.

Curita in
Ind. pa. 32.

Conseruase
en la legar.
15. nã. 5.

Insigne
monaste-
rio de Mò-
taragon,
fundado
porel Rey
dõ Sãcho
Ramirez.

Papa Pio V. en el año, de mil y quinientos y setenta y dos. Pero tenia antes, esta insignie casa, passados de treynta mil, juntando la renta Abacial, de aquellos tiempos, con la que gozaua la mensa, y sus Canonigos y Preuendados. Tenia asy mismo, nouenta lugares, con villas bien grandes, y jurisdiccion espiritual y tēporal, en ellas; como lo escriue su dignissimo Abad, que al presente goza, el doctor don Martin Carrillo, a quien me remito. Fue tan magnifica esta obra, que la juzgo, por vna de las fundaciones mas grandiosas, que ha tenido España; aunque entrē las de los tiēpos mas modernos y ricos, si junto, con la haziēda se atiēde a la calidad de los muchos lugares, villas y jurisdicciones, q̄ tuuo. Y se adelantò tanto en esto, el Rey don Sācho, que en sus dias, prometió al Abad de Iesus Nazareno, que si ganaua la ciudad de Huesca, incorporaria su Cathedral Iglesia, con aquella de Montaragō. En razō de lo qual, huuo despues de ganada la ciudad, artos pleytos, con el Abad Simon, los quales se compusieron por el Rey dō Pedro su hijo, en la forma, que declara, el docto

A. Carrillo
li. de S. Val.
pag. 406.
37.

Blan. f. 112.
Porq̄ lo
fundò de
Canonigos
de S. Agustín,
y q̄ este
instituto
floreció
mucho en
estos tiē-
pos.

Blancas en sus Comentarios. Concluyò el Rey su fundacion, en forma de vn fuerte castillo, para facilitar la cōquista de Huesca, en el año de mil y ochēta y seys. Salio su edificio, obra de gran magestad, de cuya fabrica, trata el Canonigo Segura, en la relacion, que ha escrito, de las cosas de aquella casa. Plantò el Rey en su Iglesia, el instituto grāte de Canonigos regulares de S. Agustín, como tambien, fundò el mismo, en las Iglesias de Roda, de Pamplona, de Iaca, Loarre, y Alquezar. Porque fue muy inclinado, a fauorecer esta manera de viuenda religiosa, que començò a florecer en sus dias, con muy grande aplauso, y ruydo de los pueblos, y Principes del mundo. Verdad es, q̄ el glo-

rioso Padre S. Agustín, diò regla a los Canonigos, y que los huuo en su tiempo en Africa, y otras Iglesias; pero, como lo confiessa Iuan Trullo, aquella manera de vida religiosa, llegó a caer casi del todo. *Frigescente Canoniorum religiosa vita, capit hic sacer ordo, primam pulchritudinem amittere deformatumque officij; ceterum anno, 1080. curante Domino, &c.* Quiere dezir, que hasta el año, de mil y ochenta, estuuò muy caydo, y puesto en olvido, el estado de los Canonigos regulares, y q̄ en aq̄l mismo año, lo restaurò y reformò, en las partes de Borgoña, vn gran varon Preposito de la Iglesia Beluacense, que se llamaua Iuan. Pero, segun lo refiere, Auguttino Ticiēte, en su Propunaculo, de los Canonigos regulares: y contesta con el Iuan Nauclero, esta reformation, y como nueuo ser de los Canonigos regulares en Francia, se la diò, y muy grandes acrecētamientos, Arnulfo Abad, y Obispo de Leon, ò como otros dizen, Rufo, en el año, de 1074. Fue varon santo, gran predicador, y con su buen afeçto, y exemplo, fundò muchas Iglesias de Canonigos en Francia; lo mismo hizo en Italia, y en otras Prouincias, por donde passò, predicando su instituto; a quien seguian los pueblos, como a verdadero discipulo de Christo, y Propheta de Dios. En Roma, hizo el mismo fruto, mostrandose tan tenereo reprehensor, contra los Clerigos seculares, respeto de sus pompas, y vida deliciosa, que secretamente le quitaran la suya, exemplar y fama; sin auerse sabido jamas, los autores, de maldad tan conocida. Pues, con el gran raydo, que hizo en Francia, el nueuo instituto de Canonigos regulares, en tiempo del Rey don Sācho Ramirez (y pertuadido este Principe del mismo Arnulfo, y su grande opinion, que sin duda también passaria por estas partes) se alicionò, a fundar todas sus nuevas Igle-

Libr. 1. de
Cano. reg.
cap. 1.

Part. 5.
confirm. 8.
que altos lu-
strosos e-
tat.

Volami. 2.
Chronogr.
gener. 37.

S. Rufo,
restaura-
dor de los
Canonigos
de S.
Agustín.

fias, con aquella nueva manera de vida; porque es verdad muy cierta, que todo lo nuevo aplaze. Demas, que inspiró Dios en su animo, y en los corazones de los Principes, de aquellos tiempos, para que así lo hiziesen; de que no se puede negar, sino, que resultó muy gran bien, autoridad y decoro, a las Iglesias, de aquel instituto. Y así el Rey don Sancho, por autorizar la fuya de Montaragon, lo fundó en ella, procurandole muy grandes libertades, de los Romanos Pontifices, y jurisdiccion Episcopal, para su Abad, cuyo patronazgo, se referuò, para si, y los Reyes de Aragon, sus sucesores.

Lo q̄ hizo el Rey por S. Pócio de Tomeras.

Finalmente, el animo generoso de este Principe se estendió, hasta enriquezer, las Iglesias y monasterios, de Reynos estraños, con magnificas donaciones. Al de S. Pócio de Tomeras, en Francia, junto a Narbona) quando le ofreció, para monge Benito de aquella casa, a su hijo don Ramiro) le hizo donacion de tantas villas y lugares, con sus Iglesias, diezmos y primicias, así en tierras ya conquistadas, como en las que estauan por conquistar, y esperaua sacarlas de poder de los Moros; que si bien se adierte, es riqueza bastante, para que se fundara otro Montaragon. Remitome a la escritura autentica, que trae para esto, (otorgada por el mismo Rey dō Sancho) Geronimo Çurita en sus Indices; y se vera por ella, que no me alargo, en lo que digo. Porq̄ le dà entre otras, las Iglesias de Tudela, y de Tortosa, con todos los diezmos a ellas pertenecientes, para siempre, que las saque de poder de los Moros, sugetandole, quantas se fundarē en entrambas ciudades. Fue tan grande su desseo, y animo de deuelar los infieles, que se prometia, llegar con sus conquistas, hasta dichas ciudades, tã remotas, de lo que el entonces poseyera. De donde cõciuye dicho autor; que para qualquiere

Pag. 37.

bien cõsiderado, deue ser admirable; la fama de las virtudes increybles de este Principe. *Cui hæc perpendiculari, atque extimanti, non vere admirabilis, fama incredibilium virtutum, huius Principis esse videatur?* Las palabras, con que cõcluyo don Sancho Ramirez, su escritura; y entrega del hijo a la religiõ, son tan deuotas, y estan tan llenas de buen espíritu, que me ha parecido escriuir las aqui, para concluyr el grande afecto, que tuuo este Rey, a las cosas Ecclesiasticas, y la mucha deuocion, y santidad que profesò. *Os igitur confratres mei de sancto Pontio, misere mini amantiissimo filio meo, Ramiro; quem dono, & offero Deo, & predicto Cenobio; ea videlicet deuotione, & fide, quæ obtulit, Abraham filium suum Isaac, Deo, & Anna Samuel filium suum, Sacerdoti Heli, in conspectu Dei, quatenus in templo Dei, semper deseruiat, atque eius exemplo, & vita, ac doctrina prouocatus, necnon precibus predicti filij mei, ac vestris adiutus, valcam peruenire, ad virentis Paradisi gaudia.* Su data a tres de Mayo, del año de mil y nouenta y tres, vno antes de su muerte desgraciada, estando sobre Huelca, y para que Dios le prospere la conquista, otrece mucha parte de aquella tierra. Firman el acto, su hijo el Rey don Pedro, y el Abad Aymerico de San Iuan de la Peña.

In Indicib.
Pag. 40.

Notables
palabras.

Cap. XXIII. Del sumo amor, que tuuo el Rey don Sancho, a S. Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demonstracion desto, con algunas antigüedades.



Ben se entiende el sumo amor, que el Rey don Sancho Ramirez tenia a esta santa cueua, pues auiendo fundado, de su propria liberalidad, tãtas Iglesias magnificas, Cathedrales, y Colegiatas, como rēgo referidas,

y del Rey D. Sancho Ramirez, Lib. III. 543

D. Sãcho Ramirez, sepultado en Sã Iuan de la Peña.

Humildad deste Rey en su entierro.

Ostentación se permite en los entierros de Principes

referidas, y en particular, lo que es mas digno de ponderacion, junto a la ciudad de Huesca, el insigne monasterio de Montaragon, con tan illustre edificio, y dotaciones grandiosas, como le hizo. Con todo esto, no quiso poner su sepultura, en ninguno de aquellos templos; sino, que mandò, que traxessen su cuerpo, a estos riscos, donde le tenemos, en sepultura bien humilde, con solo titulo, de seruo de Dios, en su epitafio. Ni este Principe, ni sus antepassados, quisieron gastar, en vanas demostraciones de sus entierros, como lo testifican, los que aqui tenemos, todos humildes y deuotos. Pero fueron bien liberales, en distribuyr mucho para el seruicio de Dios, augmento del culto diuino; biẽ de las almas, y de sus fieles difuntos. Y pienso, que el Rey don Sancho, juntamente mouido del grãde amor, q̃ tenia a esta santa cueua (porque nadie pretendiessẽ, q̃ queria perpetuar su memoria, cõ edificio tan costoso y magnifico, como lo fue Montaragon) atendió a no enterrarse, entre los marmoles, de aq̃lla obra grandiosa, de su propria mano; sino, que quiso estar con humildad, debajo de esta santa peña, edificio de otros Reyes; aunque acrecentado por el, con las magnificas donaciones, que luego dirẽ. Bien veo, que los Reyes de España, y Francia, han leuantado insignes, y sumtuosos edificios, para entierros de sus personas Reales; y que apoderarse barrutar, que esto, era cosa prohibida; es cierto, que no lo hizieran. Demas, que ya tengo prouado, que semejantes pompas funebres, son licitas, y permitidas; en la relacion, que saque a luz, en el año, de mil quinientos y noventa y nueue, de las solemnissimas exsequias, que la imperial ciudad de Çaragoça, celebrò por la muerte del Catholico, y prudente Rey don Felipo, que goza de gloria. Pero aunque esto es muy bueno y aprouado, la hu-

mildad de nuestro don Sancho Ramirez, en no querer para su entierro, aquel grãde y costoso monasterio, que el auia edificado, es digna de toda alabança; y en ella descubrió juntamente el grande afecto de amor, y deuocion, que tuuo a San Iuan de la Peña. Grãde fue la moderacion del illustre Capitan Iosue, como lo pondera San Geronymo; pues auiendo ganado y repartido toda la tierra llana, conquistada por el, con todo esto, no escogió en ella su sepultura, sino en cierta montaña tan aspera, y infrutuosa, que se admirò Santa Paula, en la visita, que hizo de la tierra santa, quando vio su sepulcro, en puesto tan enriscado, y horrendo: *Satisque mirata est, quod distributor possessionum, sibi montana, & aspera delegisset.* Fue nuestro Rey don Sancho Ramirez, otro Iosue, en paz, y en guerra, para el bien deste su Reyno; y assi permitió la Magestad de Dios, que despues de auerlo sacado este Principe de poder de sus enemigos (conquistando y repartiendo toda la tierra llana, ò por lo menos, dexando su conquista en tal disposicion, que sus hijos, don Pedro, y don Alonso, la pudieron conquistar muy facilmente) no quiso enterrarse en aquello grandioso y apazible, que el auia ganado y repartido, sino, que escogió su sepultura, entre estos riscos inaccesibles, en testimonio de su grande amor, para con esta santa cueua.

Para testificar el mismo, le diò muchos priuilegios, y entre otros, el que tengo impresso, en fin, del primer libro desta historia, que comienza, *Ob honorem*; el qual tambien imprimieron en sus obras, por ser tan singular y grandioso, el docto Geronymo de Blancas, y el Padre Fray Antonio de Yepes. Confiesa en el, la suma veneracion, en que tenia a este Real Conuento; assi por lo que, lo estimaron los Reyes sus predecesores, y se lo dexò

Epist. 27.

Suma de priuilegio. Ant. de Yepes, in fin. 3. tom. en el Apõdice. Blanc. fol. 102. Fray Ant. de Yepes, in fin. 3. tom. en el Apõdice. su

su padre muy encargado; como por el amor, que el, proprio, se auia acrecentado, a lugar tan venerable y santo. Dize, que en orden a su bien, y para librarlo de mano de los Obispos, que lo inquietauan (perturbando los priuilegios y libertades, que le concedió su abuelo, el Rey don Sancho el mayor) y señaladamente su proprio hermano don Garcia, Obispo de la ciudad de Iaca: embió a la Corte Romana, en tres diferentes ocasiones, a los Abades, Aquilino, Sanctio, y Aymerico; suplicando al Papa, con toda humildad y reuerencia, tomassé debajo de su proteccion y amparo, i inmediatamente este real monasterio; como lo hizieron los sumos Pontifices, Alexandro segundo, Gregorio septimo, y Vrbanos segundo. Desto dà gracias infinitas a Dios nuestro Señor, reconociédo, q̄ no fue digno de impetrar tanto bien, por sus propios merecimientos, sino por los del Santo Bautista, y oraciones de su casa. Confirma tambien, en el mismo instrumento, todas las gracias y donaciones, hechas en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, por los Reyes sus predecesores; para reualidar aquellas, concediendo a las mismas nuevo valor y fuerza, en virtud del indulto, que tuuo este Rey, de los Papas Alexandro segundo, y Gregorio septimo, para repartir, y agendar las Iglesias, diezmos, y primicias de sus Reynos, a toda su voluntad y gusto. En razon, de que usaua desta facultad, concluye el acto, llamando a los priuilegios, contenidos en el; Apostolicos, y Reales; porque usaua de entrambos poderes, en el otorgamiento de su escritura. Y porque constasse en los tiempos venideros, con toda certeza, de las donaciones, que cada vno de los Reyes sus predecesores, concedieron a esta real casa, preueniendo, como el mismo dize, a todo peligro, y descuydo

de sus Abades, respecto de la conseruacion de sus actos mas antiguos: confirma, y buelue a conceder de nuevo, cō sus propios nombres, todas las villas, pueblos, pardinias, Iglesias, diezmos, y monasterios, que cada vno de los dichos Reyes, le auian concedido, hasta sus tiempos. Añade el, en la misma escritura, algunos nuevos donatuios; como son la villa de Larroffa, el palacio de Ayerbe, con sus diezmos y primicias, el monasterio de Borda (del qual ninguna noticia se tiene, en esta edad) el monasterio de Santa Maria de Vallaran, con su villa de San Iulian, que oy se goza, el de San Pelagio de Gabin, las Iglesias parroquiales de Orát, Santa Cruz, San Martin de Borayola, San Bartholome de Beral, con otras muchas, especificadas en el mismo instrumento. De suerte, que este Principe, para mayor seguridad, de lo que ya posseya mi casa, no se contentó, con solo confirmar todo lo concedido por otros Reyes, con palabras generales, sino, que especificó, lo que le constaua auer dado cada vno, comenzando desde su tritauo, don Sancho Abarca, que fue el resuisabuelo, de su abuelo, el Rey don Sancho el mayor. Diligencia bien cuydadosa, y que testifica, su grande afecto, para con este monasterio: pues aunque se hallan confirmaciones deste Principe, hechas en fauor de los monasterios de Leyre, San Vitorian, y otros, tan solamente procede en ellas, confirmando, con generalidad, las mercedes, y gracias de sus predecesores.

En particular, el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, las donaciones siguientes, dexando otras muchas, de menor cantia, por no cansar al lector con demasiadas. La primera, que yo hallo en este archiuo, la hizo en la era, mil ciento y quatro, que es en el año, de mil sesenta y feys, y en fauor

1. Donacion del Rey don Sancho Ramirez

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 545

fauor del Abad Galindo, y de sus mō-
ges, a quien llama su padre espiritual;
por que fue confessor, y maestro deste
Principe. Es de vn grade heredamiē-
to, en el suburbio de la ciudad de Na-
jera, el qual confrenta largamente, y
segun sus designaciones, que alli espe-
cifica, deuia ser muy grande hazien-
da. Dize, que lo concede y firma, jun-
tamente, con su primo don Sancho
Rey de Najera, y Pamplona, con el
Obispo Monion, tambien de Najera,
y cō los Obispos Iuan de Irunnia,
y Sancho de Iaca, con el Abad Salua-
dor de San Millan, y otros. A firma, q̄
lo haze estando en el atrio de S. Iuan
de la Peña, y en hazimiento de gra-
cias, viniendo de camino, con su pri-
mo, el Rey de Navarra, antes de en-
trar en su casa. De donde vengo a en-
tender, por todas estas circunstancias;
que el Rey hizo este donatiuo, des-
pues de buelto de aquella jornada, tã
prospera, que tuuo en Viana, contra
su primo, el Rey de Castilla, y en fa-
uor del de Navarra; como lo vimos,
en el capitulo segundo deste tercero
libro. Porque el tiempo, las personas,
y el lugar, donde se dà la hazienda,
que es Najera (de la qual se apoderò
en aquella ocasion) y dezir, que la dà,
antes de antrar en San Iuan; y hazien-
do alto, en su puerta, viniendo de ca-
mino, con su primo el de Navarra, y
Obispos referidos; contesta bien, que
fue en hazimiēto de gracias, por ella.
Concluyē; que se la otorgò todo el
Consejo de Najera, con don Iñigo
Aznates, señor en ella; deuia ser ter-
mino proprio de aquella ciudad; y
por ello la recibió de su cabildo.

Conferuase
este priui-
legio, en el
fol. 37. del
libro Gotti-
co.

2. Dona-
cion.

Dos años mas adelante, y en el mes
de Diciembre, segun parece, por in-
strumento; de la ligarza 5. numero
32. diò este Principe; todos los diez-
mos de la villa de Biel, con vn molino
en el Frago, que oyle poseen los Aba-
des desta real casa, y monasterio de S.

de la Peña, con los derechos, y diez-
mos.

En el mismo año, y mes de Diciem-
bre, haze donacion a San Iuan, de la
Selua de Arrosta, sin reseruacion al-
guna. Firma el acto, entre otros, Salo-
mon Obispo de Ribagorza, a quien
despues hizo de las ciudades de Roda
y Barbastro, en la restauracion de sus
Iglesias. Y pienso, que tambien, nos
diò este valeroso Principe, los diez-
mos de aquella villa de Ruesta; de los
quales ha gozado mi casa, y monaste-
rio de San Iuan de la Peña, por mu-
chos siglos, a titulo de vn buen Prio-
rato. Al presente està en poder de vn
Prior secular, dado, *in commendam*, por
el sumo Pontifice; continuando, el
darlo en esta forma, y manera, quan-
do vaca, desde algunos tiempos; an-
tes del Concilio de Trento. En aque-
llos, se introduxeron semejantes pro-
uisiones, cō arto daño, y perjuyzio de
los propios monasterios. Tratafe de
restituyrlo a su primer estado regu-
lar, y a esta real casa de San Iuan de la
Peña; pues le pertenecen sus diez-
mos, por donaciones Reales, y posses-
sion inmemorial, de aquel su Prio-
rato.

3. Dona-
cion.

Lib. Gotti-
co, fol. 115.

Por otro acto, que es el priuilegio
treyn ta y tres, de la ligarza veynte y
quatro, concede a San Iuan, la villa de
Larronsa, y dize su data, en el mes de
Febrero, del mismo año, de sesenta y
seys, en la uilla de Argueste, caminan-
do para Roma. *Facta carta, in era, 1106.
in mense Februario, in quadragesima, deci-
ma septima Kalendas Martias, quando ego
pergebam ad Romam, in villa que dici-
tur Argueste.* No sabrè dar razon pre-
cisa desta su yda, a Roma; sospecho, q̄
mouido de su grande deuoció a la Se-
de Apostolica, por fauorecer la causa,
de su verdadero Papa Alexandro se-
gundo, en el Scisma, que padecia. Y
deuiò el Rey tener nueua, que ya es-
taua quieto, y sossegado, mediante

4. Dona-
cion.

Mm el

Fabricio
Gaubert-
co.

el Concilio de Mantua, y por esso no prosiguió su camino, como lo presupone, el dezir, *Pergebam*, que es preterito imperfecto, que denota acción, de tiempo pasado; comenzada en el, y no cumplida. Sin embargo, que segun Fabricio Gauberto, este Principe llegó a Roma, y se vio con el sumo Pontifice, lo qual tengo por incierto fundado en razones bien concluyentes. Tambien advierto, que en todos estos instrumentos, que voy Calédando, desde el año de sesenta y tres, se halla, que reynaua don Sancho Fernandez, en la ciudad de Burgos, ò Castilla; y le mismo se escribe en otros, que no son del Rey, sino de Caualleros particulares, y de las propias eras, y años. De donde se conuenca, que no murió el Rey don Fernão su padre, en principio del año de sesenta y siete, como lo pretende el graue, y docto autor Çamalhoa, para turbar, ò contradizir, algunos successos de nuestro Rey don Sancho Ramirez, en los principios de su reynado; segun, que ya lo dexo aduertido, en la relacion de aquellos.

Comp. libr.
22. ca. 34.

5. Dona-
cion.

Lig. 3. n. 24

En la era siguiente, es a saber en el año de sesenta y nueue, confessando, que todas sus esperanças, las tiene puestas, en esta su real casa de San Iuan Bautista, le dà a San Fructuoso de Senes, con todas sus tierras, derechos, y jurisdicciones; y assi mismo confirma, en fauor del monasterio, aquel casal, que en su tiempo, dió el Señor Paterno a San Salvador de Puyo. De donde vengo a entender, que este casal, fue de los Padres del Abad Paterno, y la casa de su nacimiento, la qual dió a San Salvador de Puyo, quando se hizo monge de aquella casa, y de alli le deuio de traer, el Rey don Sancho el mayor, para ser Abad en esta, antes, q̄ fuesse a Cluni, en Francia, como consta del acto (que tengo impresso, en comprouacion, de que no era Frãces,

sino natural destas tierras. *Afirmocitiã*, dize el Rey, *Et illud casale, quod possit Dominus Paternus pro sua anima, ad Sanctum Saluatorem de Puyò*. En llamaelo, con tanto respeto, el Señor Paterno, es visto, que habla, del varon eminente deste nombre; y añadiendo, que dió por su alma, en testamento, su casal, al monasterio; presupone, que el donatario, fue antes de professar la religion.

En el año mas adelante, que fue el de setenta, don Garcia Aznares, con atendencia, de que el auia poblado la villa de Artaxona, de consentimiento del Rey don Sancho el Noble (y que su gran deuocion a San Iuan de la Peña, donde auia sido admitido, por hermano, en la Caualleria de San Iuan, que tengo dicha, le obligaua a ser liberal, con esta casa.) Nos concede la Iglesia de la villa de Artaxona, que el auia edificado, con todos sus diezmos y primicias; y un vasallo, llamado Galindo, con su casa y heredades, para el sustento, y vestido de sus monges. Y a lo vltimo, confirma la misma donacion, el Rey don Sancho Ramirez, en el mismo dia, en que entró en Pamplona, a tomar la posesion de su Reyno. *Ego Sanctius Ramirez, gratia Dei, Aragonensium, siue Pompilonensium Rex, in introitu meo in Pamplona, hanc cartam Sancto Iohanni, laudo Et confirmo*. De suerte, que en medio de aquel regozijo. tuuo memoria de hazer algun donatario a esta casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, como tan aficionado y reconocido a ella. Y he aduertido, esta donacion, assi por esta particularidad, como, porque dize, el nueuo Catalogo de los Obispos de la ciudad de Pamplona, que su Obispo don Pedro de Roda, dió la dicha Iglesia de Artaxona, con sus diezmos, y quarto Episcopal, a la de San Saturnino, de la ciudad de Tolosa, en Francia; y que sus Canonigos gozan, hasta oy, de su Priorato,

6. Dona-
cion.

Nota.

Fo. 74. v. 2.

Priorato y diezmos, en fuerza desta donacion, con no tener data, ni fecha la escritura de aquel Obispo. No sabrè dezir, como mi casa, y monasterio de San Juan de la Peña, se dexò perder la dicha Iglesia de Artaxona, teniendo el drecho mas antiguo, que yo alego, y tambien calificado, con las firmas de los Reyes, y confirmaciones fuyas.

Capitulo XXXIII. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a San Juan de la Peña, y de algunas antigüedades, de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de Santa Lucia, que oy está en la ciudad de Caragoça.



Veron tantas las donaciones, fauores y mercedes, q̄ el Rey don Sancho Ramirez, hizo a mi casa, q̄ bien considerado, lo que este Principe, possieya en sus tiempos, no parece, que le podia quedar, ni tiempo, ni hacienda, para acudir a otra cosa, fuera desta. En razon de manifestar al mundo, este su grande afecto, para con este monasterio, profigo con gusto, el trabajo de sacar en limpio sus donaciones. Demas, que por los instrumentos dellas, resultan algunas antigüedades de aquellos tiempos, no sabidas, de todos, en estos, con que podrá diuertirse el lector; si a caso se ofende, con relacione de tantos donatuios.

7. Donacion.

En la era de mil y diez, que fue año de mil setenta y dos, juntamente con su muger doña Felicia, dà a San Juan de la Peña, su proprio real palacio de la villa de Lobera, con todo su heredamiento, diezmos y primicias, pertenecientes a el, y de las demas heredades, que tambien pertenecian al derecho Real. Porque en aquellos tiempos, los Reyes, para el sustento de las guerras, en todos los lugares, generalmente,

tomauã para si los diezmos, por lo menos de ciertas heredades, dexando las demas, para el sustento de las Iglesias, y sus ministros. Firma el Rey, este acto, llamandose, Rey de Aragon, y de Pamplona; y así lo intitula el Secretario, en el principio, *Rex Aragonensium, & Pampilonensium*, lo que tambien hallo, en otros instrumentos de los mismos tiempos. Y pues, aun uiuia en este, el Rey don Sãcho el Noble, su primo; sin duda, q̄ el nuestro, se llamaua Rey de Pamplona, por el notorio drecho, que tenia a su Reyno, y q̄ tantas vezes tẽgo repetido. Demas, q̄ ya en este año, nuestro don Sãcho, se auia apoderado de algunas fuerças de Navarra, en profecuciõ de su justicia: como cõsta de la escritura, de confederaciõ, q̄ hizieron entre si, en aquel tiempo, el Rey dõ Sancho de Pamplona, y el Moro de Caragoça, para defenderse entrãbos, de la guerra, que nuestro don Sancho Ramirez, hazia a los Reyes, Christiano de Navarra, y Moro de Huesca.

Contiene se en este lib. 3. cap. 3.

En el mismo año, y llamandose tã- bien Rey de Aragon y Pãplona, en vn dia de la Quaresma, y passãdo aquella, en S. Juan de la Peña, le haze donacion de S. Martin de Paco Pardina, cõ todos sus terminos y diezmos. En este priuilegio, refiere el Rey, aquel caso del Sacerdote Guntisculo, aquiõ su abuelo el Rey D. Sancho el mayor, mandò sacar los ojos, mal informado. Y aũ que el, en su tiempo, diõ este monasterio de Paco Pardina, a S. Juan; pero los circunuezinõs de Izarbe, Isus y Cetero, pretendieron, q̄ no tenia terminos propios. El Rey en este acto, y en juyzio cõtraditorio, se los señala, y especifica bien largamente, hallandose presẽte, a plãtar sus mojones, y de nuevo lo dà a mi casa, de S. Juan. Piedad digna de tal Principe, que llegò su deuocion, para con este monasterio, a tal extremo, que el mismo Rey, andaua personalmente, hecho Agrimen-

Estã el priuilegio, fol. 84. del libro Gotico.

Cõserua- se este priuilegio è la lig. 13. num. 3 8.

En la lig. 5. num. 30.

for, para anojonarle este termino, y otros: Diligencia, que tambien hizieron algunos de sus antepassados, andandose de cerro en cerro, asentando sus mojones. Es cosa notable, considerar, las cabeças de montes, sobre las quales, dize el Rey, que subió, con muchas otras personas, para hazer el oficio de Agrimenfor, que pretendia, en beneficio de mi casa: *Et ascendimus, in illo cingello, ante Sanctum Martinum, su per illa fonte, unde aphet Izarbe villa, & exterminauimus illam terminum, de illa Ec clesia Sancti Victoriani de Ifus, quomodo aqua vertit, &c.*

1. Dona- En la era de mil ciento, y doze, y ion. intitulandose tambien Rey de Pamplona, haze donacion del monasterio de San Juan de Mathidero, Capilla su ya; que es el lugar, donde comecauan los limites, del Reyno, que su abuelo el Rey don Sancho Garces, dió a su padre don Ramiro. Concede al dicho monasterio, cō los terminos de Giesfa, su Iglesia de San Christoual, diezmos y primicias, hasta de la sal, q̄ allí se cogia, de cuyas salinas, no se halla oy rastro alguno. Esta hacienda, la goza oy mi casa, y monasterio de S. Juan de la Peña, y por los vestigios se descubre, que el monasterio, que allí auia, era de alta consideracion. Pero no dió, este Rey, el directo, dominio de quatro lugares, que tiene aquel honor, llamado de Mathidero; recibió lo despues mi casa, de mano del Rey don Pedro el segundo, en postrero de Diciembre, del año, de mil y docientos y tres, por cambio de otra mucha hacienda, que le dió San Juan, segun se contiene en el instrumento, 29. de la ligarza 8. deste archiuo. Por el parece, que el Abad, Fernando, con todo el Conuento, dió al Rey don Pedro, por cambio de los dichos quatro lugares, del honor de Mathidero, con todas sus Iglesias, y terminos; el monasterio de Santa Maria de Iguazar, con

todos sus terminos, desde el lugar, q̄ se dize, Sobre Piedra, hasta Santa Christina, con la Val, dicha Barcipollera, Val de Aruex, y villas de Azio, y de la Rosa, con todos sus derechos, diezmos y primicias. ¶ Pidió el Rey esta hacienda a mi casa de S. Iuã, para fundar, como fundò, en aquel monasterio de santa Maria de Iguazar, vn conuento de Monjas, de la Orden de Cistel, ò sã Bernardo. Dioles para su fundaciõ esta hacienda, que era de San Juan, los diezmos de Senegue, y su honor, y vn buen heredamiento junto a Sadaba, llamado Cambrò. Con el discurso del tiempo (que no podrè dezir quando), viendo aquellas monjas, que el puesto de santa Maria de Ibozar, era frigidissimo (porque està a las mismas vertientes de los Pirineos, sobre la ciudad de Iaca, cuya Iglesia, y vestigios, hoy se conocen, y que era edificio biẽ magnifico), trasladaron su habitacion, al territorio de Cambron, junto a Sadaba. A- se las mō lli se fundò vn illustre monesterio de las de religiosas principales de la misma orden de San Bernardo, continuandose aqui, su habitacion, por bien largos siglos, y cō notable estimacion de buenas religiosas, hasta, que en el año, de mil quinientos y ochenta y ocho, las mismas monjas, fueron trasladadas de Cambron, a la nobilissima ciudad de Çaragoça, cō autoridad y licencia del sumo Pontifice, Sixto, Quinto. Diola, *Sestone, 25* por muy justas causas, y la principal, *cap. 5.* por lo que dispone el sagrado Concilio de Trento; que los monasterios de monjas, no esten en desiertos, y que los q̄ se hallaren en ellos, se trasladen a poblado, para euitar todo peligro, y Conuen- señaladamente, de gente facinorosa, to de San de quien facilmente, pueden ser ofen- ta Lucia didas, viniendo en el desierto, y su so- ò de Çara- ledad. Fueron trasladadas, estas seño- goç, tu- ras, al Conuento, que se llama Santa uo su fun- dacion dacion Real en Iguazar. tas,

Fundació de monasterio de mōjas, en S. Maria de Iguazar.

de las mōjas de Iguazar a Cambrò.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 549

rentas, que tuuo en su primitiuo asiento, de Iguazar, exceptando las de Barcipollera, villas de Aruex, y la Rofa, con lo demas, que diò mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, al Reydon Pedro, para su fundacion; por auerlas agenado, aquellas señoras, en tiempos antiguos, en favor de los Señores de Barcipollera, que oy las gozan. De fuerte, que aquel Conuento, de Santa Lucia de Caragoça, segun su primitiua fundacion, lo fue Real, por el Rey don Pedro el II. y con el patrimonio, que para ello diò San Iuan de la Peña, en cambio del honor de Mathidero, que monta arto menos. Fueron testigos del acto, don Pedro Pardo, Adam de Alascum, y don Pedro de Pomar. Y he querido escriuir, tan en particular, los principios de aquella casa, para que se entienda, su antigüedad, y que no los tuuo en Cambron; como escriue el Padre Fray Diego de Murillo, sino en Santa Maria de del Pilar, Iguazar, junto a los puertos de Camfranc; monasterio, que en lo mas antiguo, fue de mōges Benitos de esta real casa, fundado, por quien dirè luego; en este proprio capitulo.

Tract. 2. de la Fundació del Pilar, pag. 383.

10. Donación, en el nu. 4. de la lig. 24.

En la milma era y año, el proprio don Sācho, intitulandose Rey de Aragon y Pamplona, confirma, todas las villas y lugares, que sus padres, abuelos, y visabuelos, dieron al monasterio de San Iuan en sus tiempos; libres de todo pecho y seruidumbre. Y con atendencia, que es el lugar de su propria sepultura, y de los Reyes sus predecesores; añade, que si algun villano, y aunque sea noble, cometiere algundelito, cuyo castigo pertenezca a su reel jurisdiccion, dentro de qualquiera de los lugares, de San Iuan de la Peña, y sus terminos: que todo el conocimiento de la causa, enteramente sea del monasterio, y no de otra persona alguna. Que bien cōsiderado fue vn gran priuilegio; pues nos concede

jurisdiccion priuatiuamente, criminal, sobre infançones y nobles, sin recurso de apellacion, a tribunal alguno.

En el mismo año, y a cinco de las Calendas de Iulio, por vn acto, que es el contenido, en el numero 8. de la ligarza 3 2. funda el Rey don Sancho Ramirez, las Canogias de Santa Maria de Alquezar, y de la Iglesia de San Saluador, y San Pedro de Loarre, concediendo para entrambas, diferentes donaciones, y en especial aplicò, para Loarre, alguna hazienda, de la que gozaua el monasterio de Fanlo, cō consentimiento de su Abad, llamado don Ximeno, dandole a Fanlo, en recompensa, a Santa Maria de Vruel, por estar cerca de aquella casa, y lexos de Loarre. Lo qual aduerto, porque se entienda, que el Rey fundò sus dos Canogias, en Alquezar, y Loarre (que ningun autor lo ha dicho) y no en Alquezar, y Fanlo, como lo escriuen algunos. Pues lo que el Rey hizo, respecto del monasterio de Fanlo, solo fue, darle recompensa, por lo que le quitò, para fundar Canogia en Loarre. Demas, que en Fanlo, nunca huuo Canonigos, sino monges de la orden de San Benito, sujetos al monasterio de San Iuan de la Peña; como consta del priuilegio deste Rey, que comienza, *Ob honorem*. Y aun hallo, en comprobacion de lo mismo, en instrumento autentico, que en la era. de milciento y diez, Bancio era Abad de Fanlo, y se le quitò aquella preuenda, y fue traydo a mi casa, y monasterio de S. Iuan de la Peña. Donde el Abad Aquilino, en recompensa, y para su consuelo, le diò el monasterio de San Martin de Cercito, tambien desta casa, para que viuiesse y presidiessse en el, por todo el tiempo de su vida. *Hec est carta, quam facio, ego Bantio Abbas de Fanlo, quando extraxerunt me de Abbatia de Fanlo, & ueni ad S. Ioannem de Pinna, ubi D. Abbas Aquilino, collegit me honorifice, &*

11. Donación.

En el libro Got. pa. 94.

dedit mihi Sanctum Martinum de Cercito, cum sua omni pertinentia, in vita mea, ut tenerem illum per suam manum, &c.
 Muy buen argumento es, y claro, de que el monasterio de Fanlo, no era de Canonigos regulares, sino de monges Benitos; pues a su Abad, lo acomodaron en mi casa, y con Prelacia della; es a saber, con la del monasterio de San Martin de Cercito, junto a la villa de Acomuel, que oy lo cõferua San Juan de la Peña, aunque ya derruydo; pero siempre, con titulo de vn buen Priorato.

13. Donacion.

Por otro instrumento, su fecha era, 1115. el qual se cõferua, en la ligarza 6. y es su numero 25. el mismo Rey, dió al monasterio de San Juan, el fuyo de Santa Maria de Estellaua, con todos sus terminos, jurisdicciones, diez mos, y primicias, libre de todo censo Episcopal, y Real, en contemplacion de la grande limosna, y para ayuda de ella, que en esta casa se hazia a los pobres.

13. Donacion.

En el proprio año de mil y setenta y siete, para que el Santo Bautista, y los demas desta casa, intercedan por el, le haze donacion en su Reyno de Pamplona (que ya gozaua pacificamõte) de la villa de Eucar, o Vcar, con toda su jurisdiccion, terminos, y censos Reales, asy de pan y de vino, como de los demas seruicios devidos al Rey, y con vnas Salinas, Palacio, y heredamiento, que alli mismo tenia. Fue este vn gran donatiuo, el qual hizo, en su primer año, de reynado en Navarra; y a lo que se entienda, y presupone el acto, por auerle sucedido tan prosperamente, la incorporacion de aquel Reyno, a su real Corona, en la forma, que lo gozaron todos sus predecesores, hasta su padre el Rey don Ramiro. El Priorato, que fundo, mi casa, en aquella villa de Vcar, y su parroquia, confirmo mucho despues, el Papa Alexandro tercero, y duró por biẽ largos

tiempos; pero ya aquella hazienda, està pérdida de largos años, como otras muchas de los Reynos de Navarra, Alaba, Vizcaya, y la Prouincia.

En el mismo Reyno, y en la era de 1118. estando el Rey don Sancho Ramirez, en este monasterio, por la Quaresma de aquel año, le haze donacion del Conuento de Santiago de Aybar. Dize, que aunque, y a lo dió a mi casa, en su tiempo; su tritauo, don Sancho Abarca, y la villa, el Rey don Sancho el mayor, y q̄ auiedose despoblado aquella, la dió de nuevo su padre don Ramiro, para que el Abad y monges, la poblassen, como lo hizieron; pero, que los hombres de aquella tierra, le quitaron a San Juan, con violencia, aquel monasterio, y que asy el lo restituye, y le dà de nuevo, ciertos mōtes, con la villa, y todos sus terminos. Contiene se todo lo dicho mas largamente, en el instrumento 27. de la ligarza 4. La poblacion, que dize el Rey, de la villa de Aybar, la hizo el Abad don Blasco, en el año de mil y setenta y quatro, y para ella, traxo de Ezqua, los nuevos pobladores, como se contiene, en la pagina 45. del volumen Gotico, que muchas vezes tengo allegado.

En el dia de Iueves Sancto, de la misma Quaresma (y hallandose presente el Rey) don Lope Arzes, Señor en Tafalla; Haze vn gran donatiuo, a esta casa, y dize, que por auer visto, en ella, en aquel dia, grandes marauillas, tanta multitud de pobres, y tantos milagros, se inclinó luego, a darle parte de su hazienda: *Et mansi apud illos, die Iobis. Cene Domini, & vidi ibi, multa mirabilia, in super multos pauperes congregatos, propter mandatum Domini, compunctus Dei timore, pro vniuersis tot miraculis, offero Deo, & sancto Ioanni, &c.* Ay otros tres instrumentos, y testamento de el mismo Cauallero, con su muger doña Maria, en los qual es actos, repitiendo

14. Donacion.

15. Donacion.

Hallase el instrumento en la li. 10. num. 8.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 551

lo mismo, se mandan entrambos enterrar en esta casa, cō acrecentamiento de otros bienes, que le ofrecen, y entre ellos, la villa de Grosin, y renuevan la hermandad, y Caualleria de S. Iuā, que ya tenian recibida, de tiempos mas antiguos. En dōs destos priuilegios, se especifica (como suceso notable en aquel año de ochenta) que en el vino el Conde de Pitauia a España, y que el gloriosissimo Rey don Sancho, lo hizo retirar, y salir fuera della, en el mes de Mayo: *Eo anno, quando Comes Pictauiensis venit in Hispania, & gloriosus Rex Sanctius fecit illum reuerti, in patriam suam.* No sabrè dezir, que entrada fue esta; porque ningun autor la aduertte. Deuió ser, por la nueva suceso de Nauarra, para fauorecer los contrarios, que en ella tuuo. Buen argumento del valor de nuestro Principe; pues preualció cōtra tantos: y que los naturales de aquel Reyno, lo admittieron con gusto, y aplauso, reconociendolo, por su natural Señor, como verdaderamente lo era.

En el proprio año de ochenta, dia de la dedicacion de San Iuan de la Peña, con aprouacion y beneplacito del Rey don Sancho Ramirez; y hallando se presentes, su muger, la Reyna doña Felicia, su hermana la Condesa doña Sancha, el Rey don Pedro su hijo, el Abad Frotardo de San Ponce de Tomeras, y otros muchos ricos hombres: el Conde don Sancho Galindez, y su muger doña Vrraca, dieron a S. Iuan, su propria Iglesia y monasterio, que ellos auian reedificado, de Santa Maria de Iguazar, con tantos palacios, terminos, molinos, y heredamientos, en diferentes villas y lugares, y aun con algunas Iglesias, y sus pueblos; que seria cosa proliza, hazer de cada vno, particular memoria. Haze este donatiuo, para que el Abad, Sancho de mi casa, ponga alli monges, de la orden de San Benito, como se puesteron

luego; nombrando por Prior, a Fray don Lope. El mismo Rey don Sancho Ramirez, en el proprio instrumento, por hazerse participante de aquella nueva fundacion, ofrece a Dios, y dà para ella, las villas de Larrossa, y de Aruex; con todos sus derechos Reales.

El dicho Conde, don Sancho Galindez, passados dos años despues desta fundacion tan magnifica, muerta ya su muger doña Vrraca, recibió el habito de monge Benito, en esta real casa de S. Iuan de la Peña, de mano del Abad don Sancho, y le dió otra mucha hazienda. Fue en tanta cantidad, que el monasterio se contentó, con vna parte, renunciando las otras dos, en sus hijos, y en fauor de la obra de vna puente, que quiso hazer, en su vida, como mas largamente se contiene en vn instrumento autentico, que es el numero 33. de la ligarza 13. No sabrè dezir, con seguridad, quien fue este Conde, solo, que halló grandes memorias, de mercedes, que el Rey le hazia (assi dō Sancho, en su tiempo, como don Ramiro, en el suyo) y que juntamente, era Señor en Boltaña, en Sòs, y en Atherès. Si atendemos a este vltimo señorio, y que lo dió por herencia a su hijo don Garcia; y a lo que escriue claro Geronimo Curita, en el capitulo 53. del primero libro de sus Anales; viene a ser el Conde D. Sancho, abuelo de don Pedro Atherès, aquel rico, y valeroso hombre, que despues fue Señor de Borja, y estuuó tan cerca de ser Rey de Aragon, por la muerte del Emperador don Alfonso; de quien se tiene por cierto, que descienden los Señores de la casa de Gandia. Y a esta cuenta su origen, y principio, que es este antiquissimo Conde, de la real casa de Aragon, murió monge de S. Iuan de la Peña. Pues este vateroso Principe, que tan dichosamente acabó su vida, en recibiendo el habito.

Hallase el instrumento, en la li. 12. es su num. 5.

Code de Pitauia, vencido por el Rey don Sancho.

16. Donacion.

Code de S. Iuan Galindez sus fundaciones, y del censo en estos Reynos.

de San Benito en mi casa, fue el primer fundador del monasterio de Santa Maria de Iguazar, donde puso despues el Rey don Pedro el II. las Monjas Bernardas, llamadas de Cambron, que agora residen en la ciudad de Çaragoça, en el Conuento de Santa Lucia, como lo tengo referido en este proprio capitulo.

Cap. XXV. Profigue las muchas donaciones, del Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, con algunas antigüedades de aquellos tiempos.



O deuo ser notado de largo, en referir las muchas donaciones, que hizo est príncipe, a su real casa de San Iuan de la Peña, pues lo fue en hazerlas: tanto, que casi para cada vn año, de su reynado, ay nueva donacion, y para algunos muchas, que le corresponden.

17. Donación, de las Iglesias de Banastón, y Naual.

En el año, de mil y ochenta y vno, y sus Idos de Março, estado en la Iglesia de San Vicente de Roda, juntamente con su hijo don Pedro, Obispos, y Abades de su Reyno, dignidades y Clero de aquel Obispado, en forma de Concilio, con acuerdo de todo el, dió a esta casa de San Iuan de la Peña, la Iglesia de Banaston, con sus diezmos y primicias. El Obispo don Ramon Dalmau, renunció el derecho de sus quartos, y toda la jurisdiccion, reseruándose tan solaméte, el ordenar los Clerigos, y consagrar la Chrisma de aquella parroquia. Dá assi mismo, ciertos vasallos en el mismo lugar, y con el Rey ofrece, toda la santa Synodo, la Iglesia de la villa de Naual, aunq̄ esta ua en poder de Moros, para siempre; que con la intercessión del glorioso Bautista, y oraciones desta casa, la sacare de sus manos. Ofrecela, con todos sus diezmos, oblationes y primi-

cias, y el Obispo renuncia, en fauor del Abad, toda su jurisdiccion, y quiere que la tenga este monasterio, sobre aquella Iglesia, como mas largamente se contiene, en el priuilegio 24. de la ligarza primera deste archiuo. Luego en el año siguiente, de mil y ochenta y dos, a los quatro de las Kalendas de Nouiembre, en dia de Domingo, el mismo Rey don Sancho, en hazimien to de gracias, por auer ya vencido los Moros de Naual, y sacados de la posesion de aquel su fuerte castillo, y reconociendo esta vitoria, por la intercessión del Bautista, a quien la tenia encomédada, le dá con efeto, los diezmos y primicias de todas sus tierras, assi de los frutos dellas, como de qualquiera lezdas y calumnias, pertenecientes a su jurisdiccion, y finalmente, *De omnibus rebus, quascumque acceperint:* De todas cosas, que por qualquier industria, beneficiaren y recibieren, los moradores de aquel territorio, assi de los que ya auian venido apoblarlo de nuevo, como de todos los que vinieren a el, en todo tiempo. Y aun concede, que del quinto de sus frutos, que se obligaron a pagar al Rey (los Moros, que con su licencia, se auian quedado en aquella villa) se aya de dar, y dè, en cada vn año, la decima parte, al monasterio de San Iuan de la Peña, para el sustento de los seruos de Dios, que habitan en su casa. Oy lo goza todo, excetado este vltimo, a titulo de vn buen Priorato, que se fundó con aquella hacienda, en los tiempos antiguos. Y assi, consta claramente, por esta escritura, que el Rey don Sancho Ramirez, ganó a Naual, en este año, de ochenta y dos, ó en el precedente de ochenta y vno; pues afirma el Concilio de Roda, que en el de ochenta, aun estava en poder de infieles. Tambien resulta de los mismos priuilegios, que recibieron engaño nuestros autores, Çurita, y Çamallos, y ma-

conservase este priuilegio en la ley. 4.ª. num. 33.

Verdaderamente se ganó Naual, contra la opinión de algunos autores.

Anal. lib. 1. cap. 29. Bout. lib. 2. cap. 8. y ma-

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 553

y mayor Antonio Beuter; pues aquellos, ponen la conquista de Naual en el año de nouenta y vno, y este, en el de nouenta y quatro, No vieron estos instrumentos, tan concluyentes, los quales se hallan confirmados por los Reyes don Pedro y don Alonso sus hijos.

18. Donación.

En el proprio año de 82. para remission de las culpas de sus padres, haze donación al monesterio de san Iuã Baptista, de la Iglesia parrochial de san Capras, junto al Cõueto de sãta Cruz, que era Capilla propia del Rey, con todos sus diezmos, primicias, y oblaçiones; y generalmente, con todas las demas Iglesias, y Capillas, edificadas, o que en qualquiere tiempo se edificaren, dentro de los terminos de dicho lugar.

Es el priuilegio 41. de la lig. 10.

19. Donación en la l. 10. n. 25.

En el año siguiẽte de 83. dia del Lunes Santo, y estando el Rey, dentro de la Real casa, le haze donacion de las casas, que fueron de Luniz Abinalchanga, en Arascues, con todo su heredamiento de campos, y oliuares; y asimismo, de otra casa y heredamiento de oliuos, en Setimiello, que fueron del moro Abinaties de Huesca, para el sustento de la Sacristia deste monesterio. Resulta deste instrumento, que ya el Rey, por este tiempo, como lo tẽgo aduertido, auia apretado tanto al Rey Moro de de Huesca, q̃ le sacò de su poder muchos lugares circunuezinos, casi a sus mismas puertas, y los conseruaua, por propios; porque, con esta cõdicion, hizo treguas con el Rey moro; las quales duraron hasta el año de nouenta y quatro, en que, nuestro Principe, puso cerco a su Ciudad, con resoluçion de hazerla christiana, o morir, por defenõa de la Fè.

20. Donación en la lig. 6. n. 14 y es muy notable.

En el proprio año, dia, y ocasion notable, que luego dirè, por hazimiento de gracias, y reconociendo, que todos sus acrecentamientos, y vitorias contra infieles, le venian de la mano de Dios, por medio del Baptista, y oracio

nes desta su casa, vsando de vn exordio bien elegante, en alabança del biẽ de la limosna, dize: que la haze a mi casa, de la mitad de todas sus tierras, q̃ tiene abiertas, en la villa de Ayerbe, con sus Pardinias de Lenuas, y san Pedro de Argisu; y que, asimismo, le da la mitad de su molino, en la dicha villa; y otro, junto a Gallego, debaxo el vado de Murillo. Tambien le concede, por el mismo instrumẽto, de todos los terminos de Ayerbe (los quales especifica bien largamente) la mitad de las nouenas, de qualquier genero de frutos, que en ellos se cogieren, para defenõa de aquel fuerte castillo, y de todo su territorio. En lo qual, presupone bien claramente, que el Abady monges de mi casa, tenian a su cargo la custodia de aquella fortaleza. Porque, como la guerra, era santa, en orden a sacar de poder de infieles, las Iglesias, que tenian ocupadas, asì Ecclesiasticos, como saculares, acudian a ellas, y muy en particular los Abades desta Real casa. De la otra mitad de dichos frutos, y sus nouenas, que el Rey se reserva para si, da a san Iuan, la mitad, con otra mucha hazienda. Y añade, que por la defenõa del mismo castillo de Ayerbe, y de todos sus conterraneos, haze donacion a san Iuan de la Peña, de la mitad de doze Villas, y de la otra mitad (que se reserva, iure perpetuo) la mitad, presuponiendo, que la primera mitad, tan solamente, era manda de por su vida. Las Villas son: Tabernas, Sanguerren, Buñales, Torres, Galgagen, Almudegar, Torres de Viciẽt, Pueyo de Viciẽt, Berbues, Pitietas, Torres, y Formigena. Y asimismo de todos los derechos Reales, de homicidios, justicias, y calõnias, del dicho castillo y villa de Ayerbe, concede el Rey la mitad, a este su monesterio. Añade, otro si, q̃ si Dios, mirando la affliccion de su pueblo, redemido con su preciosa sangro, le diere, en las manos, la ciudad de Huesca,

Castillo de Ayerbe le tuuo S. Iuã de la Peña en defenõa, para la conquista de Huesca

como lo tiene por muy cierto, que le ha de hazer esta gracia, promete a san Iuan la Iglesia antigua de san Cipriano, con toda su parrochia y rentas.

Anerigua se el dia, y año, de la cõquis- ta de Graus, y q̄ fue por inter- cesion de S. Iuã Ba- ptista.

Concluye la carta de tan gran donatuu, diziendo: que lo haze, en quatro de las calendas de Mayo, es a saber en 27. de Abril, en dia Viernes, quãdo sepultò denuouo a su padre y madre, en este monesterio de san Iuan de la Peña, passados catorze dias, despues que le dio Dios, la villa de Graus, en la Era de 1121. que fue en el año de mil y ochenta y tres. Destas circunstancias cã particulares, referidas por el mismo Rey, resulta, que el dia, en que gano a Graus, fue Viernes, a treze de Abril de aquel año, y que alcãçò la victoria, por intercesion del Baptista, y auiendo salido de su casa, para ella. Porque, como consta de la donacion precedente, el dia del Iueves santò, de aquel año, estuuo el Rey en este monesterio, alqual luego succedio la victoria. Y aunque ya, este Principe, tenia cercado a Graus, por la Quaresma, se vino, a passar la semana santa, dentro desta santa cueua, segun la costumbre de los Reyes de aquellos siglos; y parã negociar en ella la victoria, que pretendia; y le dio el cielo, en boluendo desta casa. El boluio tambien, presto a ella, a reconocer la merced, que Dios le hizo, con el grã donatuu, que tengo escrito; porque la misma villa de Graus, la huuo de dar, y dio al monesterio de san Vitorian, a quien la tenia prometida su padre el Rey don Ramiro. Coligese lo segun do, de las mismas palabras del Rey, pues dize: que enterrò denuouo a su padre, en mi casa, a los catorze dias despues, de la victoria de Graus; que este Principe, no le dio sepultura, honrosamente, hasta que triunfò de los moros de aquella villa, donde perdio la vida debelando los infieles, de su territorio. Fupò honra, en no darle sepultura, con ostentacion y pompa, hasta qui-

tar a los moros, loq̄ injustamente poseyan, como su mismo padre lo tuuo resuelto. Es este vn privilegio, cõ que se comprucuan muchas cõtas de antiguedad, estuue resuelto, de imprimirlo, para los curiosos, pero dexo de hazerlo, por no cansar con tantos.

En 17. de Octubre del mismo año, hallandose el Rey don Sãcho en el castillo de Biel, dio a mi casa (por razõ de aquella Iglesia, que es suya, y hoy la goza) la Iglesia de sãto Thomas Apõstol, de Ouano, con todos sus diezmos, y las de todos los terminos de Hycera; y asimismo, la Iglesia de san Lorenzo, cuyos terminos especifica, cõ la de sãto Thome de Fañaneras, y cierta hacienda en Villalonga; otras en Arrafo, y Araniella; y enteramẽte, todo el termino de Galillò, con diezmos y primicias, asì en ellos, como en todas las dichas Iglesias.

En el año siguiẽte de 84. doña Blaquita, con aprouacion del Rey dõ Sãcho, dio a san Iuan de la Peña, enteramente, su villa de la Lizahorra, con su Pardina, que tenia en Hypuzcoa. Solo goza hoy mi casa, de los diezmos de Lalizahorra, anexos al Priorato de Estella; lo demas estã perdido con otra hacienda, contenida en el mismo instrumento.

En el año de 85. en vn dia del mes de Abril, de la Quaresma de aquel año, y passandola el Rey en esta casa, le ofrece enteramẽte, todo el oliuar de Arasques, para siempre, que fuere suyo; y en el entretanto, la mitad de todo su azeyte, que le pagan de tributo, aquellos moros, para la luminaria del Obispo san Indalesiò, cuyo cuerpo, auia mandado traer, el año antes de la ciudad de Vrci, o Almeria. Concedele tambien al Santo, vna rica copa de oro, tan preciada, que se referua, el poderla redimir, durante su vida, y la de su hijo dõ Pedro, pero que buelua a sã Iuan, despues de la muerte de entram-

21. Dona- cion. Cole- lig. 2. n. 3.

23. Dona- cio en la fig. 10. au me. 44.

24. Dona- cion.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 555

El Rey
dó Sâcho
haze tri-
butarios
de S. uan
a todos
sus sucef-
tores.

bos. Concede tambien, por la misma escritura, para san Indalecio, y san Iuan Baptista, cien sueldos en cada vó año, perpetuaméte, y quinral y medio de cera, para la luz de sus Altares, en el tiempo de la Quaresma. Quiere, y manda, que todos los Reyes, sus sucesores, paguen este tributo, y que vengán siempre a esta casa, en semejante tiempo de la Quaresma, para passarla aqui en oracion; y que sino vinieren, por hallarse legitimamente ocupados, que los dichos Reyes embien, perpetuaméte, su donatiuo, y ardan las mismas luzes, como si ellos estuviessen presentes. Añade mas, otratanta caridad de dineros, para que, en el dia del Iueves santo, la repartan los Reyes, en esta casa, aunque por ocupacion legitima, no vengán a ella, como los dexa obligados. Desuerte, que hizo, este Principe, tributarios, a todos sus sucesores, en dos cosas, para con el monesterio de san Iuan de la Peña. La primera, en quãto los obligò a contribuir, en cada vn año, con las cantidades, que he dicho. Y la segunda, en obligarlos, a que hagan su residencia, dêtro desta casa, por el tiempo de la Quaresma; cosa notable, y gran testimonio del amor que le tuuo.

24. Dona-
cion, es el
n. 10. de la
lig. 24.

Mas adelante, en Mayo del mismo año, concede a san Iuan, para el sustento de los monges, la poblacion y villa de Casannera, cõ todos sus terminos, diezmos, y primicias, y la torre de Garrisa, con todo su territorio, que confronta, con la dicha Villa, y la de Bolea.

25. Dona-
cion, es el
n. 22. de la
lig. 3.

En treze de Julio del mismo año, y estando el Rey en Iaca, hizo donaciõ de la Pardinã, llamada de los Antiguos Siricata, con otros Palacios, campos, y viñas, en la misma valle.

26. Dona-
cion, es el
n. 13. de la
lig. 4.

En 9. de Mayo del año de 1086. estando el Rey dentro de san Iuan de la Peña, le haze donatiuo de la villa de Lucientes, con su Iglesia, diezmos, pri-

micias, y terminos, los quales especificabien largamente. Concede tambien el Palacio, llamado de Hyart, y el monesterio de san Iulian de Espiella, con todos sus terminos, montes, y heredades, diezmos, y primicias. Y aduerto, que ya en este acto, y en todos los instrumentos, que se hallan, en adelante, don Pedro, hijo del Rey don Sancho, se intitula, Rey de Sobrarbe, Ribagorça, y Monçon; y don Raymundo Dalmacio, Obispo en Roda, y Monzõ. Argumento llano, de que ya el Rey don Sancho, en este año de ocheta y seys, auia sacado a Monzon, de poder de los moros. Lo qual aduerto; porque generalmente, todos los Coronistas, escriuen, que se ganò aquella gran villa, en el año de ochenta y nueue; y yo passara por ello, si por tantos instrumentos, conformes, no constara lo contrario.

En el de ochenta y siete, a 20. de Octubre, concede a san Iuan de la Peña, en reconocimiento de las mercedes, q̄ recibe de Dios, por las oraciones de su casa, vn Palacio, en su villa de Ayerbe, debaxo del castillo, con todo su heredamiento de campos, viñas, y oliuares, y molinos, sus diezmos y primicias de todo lo dicho; y el drecho de regar en todos los dias de Sabado, como el lo tenia.

Por otro instrumento, con aprobacion del Rey don Sancho Ramirez, concede a san Iuan de la Peña, don Gõzalo Garces de Leza, el monesterio de san Emeterio, o Demetrio, con sus terminos, rentas, y jurisdicciones; mouido de la deuociõ de san Indalecio. El cuerpo de san Demetrio està en la villa de Loarre; pero este monesterio, segun las personas, q̄ firman su donacion, denia ser en tierra de Alba, o Vizcaya.

En el año dicho, de 88. el mismo Rey haze donacion, de todos los terminos de Fonfria, cuyo monesterio, ya de muchos años antes, poseya mi casa, con sus diezmos, y primicias. Y segun este instru-

Verdade-
ro año en
que se ga-
nò Mõgõ.

27. Dona-
cion, es el
n. 24. de la
lig. 6.

28. Dona-
cion, es el
fo. 67. del
lib. 600.

29. Dona-
cion, es el
n. 13. de la
lig. 9.

instrumento, la villa de Saluatierra, fue del directo y útil dominio de san Juan de la Peña. Possyóla con su famoso castillo de Obelua, hasta el año de 1206. En este, el Rey don Pedro, la pidió a mi casa, porque le importaua, conseruar bien aquella fortaleza, puesta en la frontera de Navarra, ofreciendo por ella, cierta recompensa. El Abad don Fernando, con el monesterio, le dio al Rey, para sí, y todos sus successores, el dicho Castillo de Obelua, con todos los terminos de Fonfrida, o Saluatierra, reseruandose, tan solamente, las Iglesias, y sus diezmos, y primicias, que hoy goza; el monesterio, la viña de Fraxeneto, y los huertos cõiguos a el; vedado, y molino; cõ expreso pacto, que no se puedan hazer otros algunos, como consta por instrumento autentico, que es el numero 23. del a ligarça 6.

30. Donación, es el n. 24. de la liga. 7.

En el proprio año de 88. a 28. de Noviembre, residiendo el Rey dentro desta cueua, le haze donaciõ de su propia casa, y Iglesia de santa Maria de Lezina, junto al lugar de Eslaua, con todas sus Capillas, y tierras, que tiene allí, y en el lugar de Sada, con sus diezmos, y primicias, libres y esentas, de toda seruidumbre, afsi Real, como Episcopal.

31. Donación, es el n. 3. de la liga. 31.

Mas adelante, en 19. de Febrero del año siguiente de 89. el Rey don Sancho, juntamente, con el Rey don Pedro, su hijo, da, para el monesterio de san Juan, y sustento de sus monges, en el castillo, llamado Montaragon, vn Palacio con su torre, vn molino, cõ sus tierras, y drecho de agua, y la tercera parte de la huerta de los terminos de Tierz; que es vn buen lugar allí mismo, del qual goza enteramente su Abad, en estos tiempos, y no mi casa.

32. Donación, es el n. 15. de la lig. 9.

En el proprio año, y estando el Rey en esta propia Iglesia de san Juan, le hizo donacion, para el sustento de sus monges, de dos Palacios en Bescansa, con los moradores dellos, por vassallos

tierras, y heredamientos, a ellos pertenecientes: de otros dos, en Graçanuple; de otros dos, en Batrahua; y muchas heredades en Arbues, cõ los diezmos, y primicias de todo, y señorio tẽporal, perpetuamente, en los poseedores dellos. Dale, tambien, su propia Capilla, en la villa de Aguero, y las Iglesias de san Martin, y de san Iulian, con sus diezmos, y terminos; los quales se ñala bien largamente. En la villa de Murillo, vn vassallo, llamado Bancio, con todo su heredamiento, y la Iglesia de Casanueua, con sus drechos, diezmos, y primicias, y el lugar; cõ todos sus terminos, hõbres y mugeres, q lo habitarẽ.

Cap XXVI. Concluye las donaciones del Rey don Sancho, y son las mas notables.



En el año de mil y noventa, fundò a Estella, y dio a san Juan de la Peña todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, cõ otras muchas rentas, allí mismo, por las razones y causas, que ya tengo escritas.

33. Donación.

En el proprio año, a 2. de Março, hallandose el Rey en su nueva ciudad de Monzon, con los Obispos, y ricos hõbres de su Reyno, otorga vn instrumento bien notable, el qual se conserua en este Archiuo, y es el numero 2. de su ligarça 7. Por el reconoce, que la merced, que Dios le hizo, en debelar los moros de Monçõ, y sacarlos de aquella tierra, fue por los ruegos y merecimientos de san Juan Baptista, y en el dia del Nacimiento del mismo precursor. Concede juntamente, como agradecido, al monesterio de san Juan, y a su Abad Aymerico presente, para edificar vn conuento, a titulo de san Iuã, y con dependencia de mi casa, sobre la puerta Regia, entrambas torres, que fueron del moro Auenhauanũ, cõ sus casas,

34. Donación, notable.

Ganose Monzon, por las oraciones deste monesterio, y las mercedes, q por ello les hizo.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 557

casas, las mejores, de dos, que tuuo, y huertas, hasta el baño del Rey. Haze tambien donacion, de vn molino, que fue de la mora Ceyta, junto a la puerta de Villanueva; vn Cassal, y vna Torre, que fueron de Abhiuin, junto al Palacio de doña Sancha, hermana del Rey. Y sobre todo añade, que le da la Almuña de Benifatina, con todos sus terminos, que en qualquier tiempo le han pertenecido, hasta el dia, en que Dios, Señor del cielo y de la tierra, le dio la ciudad de Monzon; y en la dicha Almuña, todos los vezinos, que la poblaren, así moros, como christianos. Darábiē a sãluã igual parte, cō el Obispo, en los frutos de la misma Ciudad, y tantos otros derechos, y heredades, q̄ sería cosa muy prolixa, referirlos. No declara el año, en que se ganó Monzō; pero, segun las cosas, que dize, presume, que no fue en el año precedente de ochenta y nueue, sino algunos antes, como lo tengo aduertido. Por el mismo privilegio consta, que luego mi casa, fundò alli, Iglesia y conuento de san Iuan: porque, vno, de los muchos, que firman, es, Gualberto, cō titulo, de primer Prior de Mōzō. *D. Gualberto, Priore primo in Montifon.* Mas adelante, en el proprio año, para mayor cumplimiento de su donatiuo, estando el Rey, dentro de san Iuan de la Peña, concede, juntamēte con su hijo el Rey don Pedro, al glorioso precursor, a san Indalecio, y a san George (que, segun esto, fuerō los protectores, que tuuo para la conquista de Monzon) los diezmos, y primicias de todas las heredades, que mi casa tenia, en dicho Monzon; y que en qualquiera tiempo, y por qualquiera titulo, adquiriēse en aquel pueblo. Y porque esto, era en perjuizio del Obispo de Roda, a quiē el Rey tenia dados, todos los diezmos de su Obispado; el confirmo el donatiuo, cō estas palabras, en grande estimaciō del monesterio de san Iuan de la Peña:

Ego Raymundus Delmāz, non meis meritis, Episcopus Rotensis, hanc cartam donationis, rogatu amborum Regum, laudo, & vt benefactis cœnobij Pinnatēsis, sociari merear, manu propria sub signo. Desta hazienda, que fue mucha, gozò mi casa, hasta el año de 1174. teniendo vn Prior, titular, en la Iglesia de san Iuan de Monzon. En dicho año, el Rey don Alonso el Segun- do, pidió para sí aquella hazienda; con atencencia, que no tenia Palacio proprio, ni possesiones algunas, en aquel lugar; y ofrecio por ella cierto tributo, sobre sus rétas de Iaca. El Abad Dou, con los mōges desta casa, le la dieron, con pacto y condicion, q̄ los diezmos y primicias, quedassen, perpetuamente, para la limosna desta casa, de las quales, hoy, no goza. Y aun añade el Rey, agradado del seruicio: que si el Abad, o algun monge, llegare a Mōzō, se ayan de hospedar, y aposentar, en las mismas casas del Rey. Que es el illustre castillo, que hoy possēe la Religion de san Iuan, y sus Caualleros, auiendo sido primero, de la de mōges de san Iuã de la Peña: *Et concedo, vt quotiescūque ipse Abbas, vel aliquis ex Senioribus sancti Iōnis venerint ad Monzon, habeant hospitium in ipsas casas meas.* Otorgóse el acto en la ciudad de Iaca, en el mes de Abril de aquel año, el qual firma, D. Geronimo de Artosella, Mayordomo del Rey: Don Pedro de san Vicente, su Alférez: Dios ayuda, Señor en Sos: Don Ximeno de Vrrea, Señor en Borja: Don Artal, en Alagon: Don Beltran de santa Cruz, en Ariza: Don Galindo de Naja, Señor en Labata. Sucedio, que passados ocho años, el mismo Rey don Alonso, dio en cambio de la dicha hazienda de Monzon (reseruando siempre los diezmos, para la limosna de sã Iuã de la Peña), los lugares de Senegue, Xabierre de la Garganta, y Betes, con todas sus rentas, como parece por instrumentō, que he visto en la ligarça 10. y es su num. 5.

Como se perdiopara el monesterio de S. Iuã la hazienda de Mōzō.

Cōserua-
te este pri-
uilegio e
la ligar. 6.
n. 31.

Es este
privile-
gio en el
n. 17. de la
lig. 9.

En

35. *Donacion* En el propio dia, mes, y año de 1090. el mismo Rey don Sancho Ramirez, y confirmandola el Obispo don Raymundo Dalmacio, con título de Obispo de Roda, y Monzon, nos dio la Iglesia de santa Maria, con sus diezmos, y con toda la villa de san Iuste, y su monesterio (a quié pertenecia), confeslando, que recibe en cambio del Abad Aymerico, la villa de Arrensa, segun lo he visto en el priuilegio 37. de la ligar. 11.

36. *Donacion, es el n. 27. de la iga. 10.* En el año de 1091. a 28. de Nouiembre, hallandose el Rey don Sancho, con su hijo don Pedro, dentro desta cueua, le haze donacion de la Iglesia de san Esteuán de Arrensa, con sus diezmos, y primicias, cuyos terminos, declara, bien largamente, en el instrumento.

37. *Donacion, es el n. 18. de la liga. 4.* En la Quaresma, del año siguiente de noventa y dos, don Sancho Ramirez, Conde de Benavarri, y hermano del Rey, vino a verse con el, dentro desta casa, para partirse a la jornada de Ierusalen; y a la despídida, renunció, en fauor de san Iuan de la Peña, el derecho de nouenas, que tenia, en todas las tierras de Aybar; y aprouó la donacion, que el Rey su hermano, tenia hecha, de aquel territorio; mostrando, que pretendia drecho a parte del; y los dos hermanos la confirman de nuevo. De suerte, que, segun este instrumento, el Infante don Sancho, hijo del Rey don Ramiro, que tan famoso fue en aquellos tiempos, pasó a la jornada de la tierra Santa, que entonces se hizo, por orden del Papa Urbano Segundo, con el prospero sucesso, que cuentan las historias.

38. *Donacion, es el n. 4. de la lg. 5. y es el fo. 182. del registro del año d. 1390* En el mismo año de noventa y dos, el mismo Rey, con atendencia, que el auia poblado, a Montemayor, o Luna, que antes se llamaua Gallicolis, y que el monasterio de san Iuan de la Peña, de sus propios bienes, ayudando a dicha poblacion, auia edificado el Tem-

plo de Santiago, y santa Anastasia; para aquella Villa; nos da la dicha Iglesia de Luna, con todas las que se fundaren, y sus diezmos, y primicias. Da tambien las Iglesias de Erla, de Sentia, de Sentiola, la de Paulas, de Fraxinetto, de Fraxinetillo, de las Pedrosas, y de Valpalmas, las de España, y Almalel, con los diezmos, primicias, y oblaciones de cada una, como a el se las tenia concedidas, el Papa Urbano Segundo, cuya gracia calenda. Confirmó esta gran donacion, don Pedro, Obispo de Pamplona, con todo su Cabildo, renunciando el drecho de quartos, que podia pertenecer a el, y a sus sucesores, y otro qualquiere drecho Episcopal, exceptando solo, el ordenar los Clerigos; como lo he visto en el numero 20. de la ligarça segunda. Era entócs el territorio de Luna, de la jurisdicció de Pamplona; porque aún no estaua ganada Çaragoça. Pero, quando lo estuuó, luego se aplicó a su Obispo, y el mouio un gran pleyto contra el Abad de san Iuan de la Peña, en razon de la jurisdiccion y quartos de aquellas Iglesias, y de las de Tauste. De esto se halla memoria en el drecho Canonico; y se compuso, amigablemente, en tiempo del Principe don Berenguer; y por su medio, como consta por instrumento testificado en nueue de Mayo de 1155. el qual se conserua en la ligarça 2. y es su numero veynte y siete. Admittiendo tambien, que otra Iglesia Parrochial, llamada de san Valentin, que ay en la misma villa de Luna, la edificó el monesterio de san Iuan de la Peña, de sus propios bienes, consignando para ello, por tiempo de cien años, las primicias de dicha Villa, y de las demas Iglesias, sus anexas, que nos dio el Rey don Sancho; lo qual se hizo en el año de mil adocientos y setenta y ocho; con atendencia, q la població de Luna, auia crecido mucho, y su primitiua Iglesia, no era bastante,

Lo que el Rey dio en Luna.

In decreto. tal. cap. cũ olim. 19. tit. de censibus, donde dice Abad. Prelatenfis, se ha de corregir Pignatensis, como lo notó don Antonio Augustin.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 559

râte, para todos sus moradores. Y por que aquel templo se vino, casi, al suelo, en vn terremoto general, que huuo en España, y en particular en este Reyno, año de mil trecientos y cincuenta y siete; este monesterio lo boluio a leuantar, configuando denueuo, para ello, todas las dichas rentas, por otros cien años, a petición de los Reyes don Martin, y de doña Maria de Luna, su muger; cuyas cartas estan insertas en el acto de consignacion, hecho por mi casa, en 17. de Abril de 1398. q̄ se halla en el registro de aquel año, fol. 155. y contiene toda la suitancia, que acabo de escriuir.

39. Donacion, es el n. 20. de la lig. 7.

En el año de 1093. tercero dia de la primera semana de Quaresina, encareciendo el mismo Rey don Sancho, lo mucho que deue a esta santa cueua; y que por sus oraciones, reconoce, que pelea Dios contra sus enemigos, y le concede las victorias, que alcanza de ellos; le haze donacion, para la Camara de sus monges, de mil sueldos de renta, en cada vn. año, pagaderos perpetuamente, por los Reyes sus sucesores, en este Reyno.

40. Donatiuo.

En el propio año, y por tres actos diferentes, los quales, no especifico, por abreniar tantos donatiuos, los hizo a mi casa, en las villas de Biel, de Luesia, Vncastillo, Lobera, Asin, y otros; de diuersos Palacios, y heredamientos, diez mos, y primicias.

41. Donatiuo, y 42

En el de 1094. y vltimo de su vida, en el mes de Mayo, teniendo cercada

a Huesca, bien pocos dias antes de su muerte, concede a san Iuan de la Peña, dos donaciones magnificas; vna de ellas refertuarè, para la vida de su hijo el Rey don Pedro, por ser de importãcia, en lo concerniente, al patrocinio de san George, con que se ganò aquella Ciudad. La otra es, de la parrochia de san Ciprian, fuera de los muros de piedra de la ciudad de Huesca, cõ todos sus diezmos, como los tuuo en lo antiguo, antes que la ocupassen los moros, y de otra mucha hazienda, y vassallos, en Vicien, y Torres de Vicien; en cumplimiento del voto, que el Rey tenia hecho, en este monesterio. Esa saber, que si Dios le deua a Huesca, lo enriquezeria de su mano. Firman el acto estos ricos hombres: Don Fortunio Garzes, Señor en Biel: D. Coronel, en Murillo: D. Pedro Tizon, en Monzon: Barbatuerta, en Marcuello: D. Bacalla en Luna (de quien descienden los Lunas): D. Arpa, en Loarre. Y porque se vea q̄ la conquista de aquella Ciudad, se hizo en virtud del voto, hecho en esta Real casa; y que ella fue el erario, en que, el Rey pio, y ver daderamente catholico, fue atesorando grandes summas de oraciones, que le siruieron, dentas que oro, y plata, para executar, sus inventos, y en que puso su primera confiança, podrè yo aqui el instrumẽto desta vltima donacion, con que acabò su vida; haziendo faouores, y mercedes al monesterio de san Iuan de la Peña.

IN Dei nomine, & eius gratia: Ego Sanctius, Dei gratia, Aragonensium, & Pampilonensium Rex; ob remedium anime mee, & patris mei Regis Ramirum. Quia spes mea est in sancto Iohanne de Pinnia, ubi causa orationis fui, in Quagesima, & feci votum Deo, & beato Iohanni, quod si Deus daret mihi Hosciam, de infidelibus, predictum locum de sancto Iohanne amplificare, & facerem bonam partem. Nunc vero, quia sum in obsidione Hoscie, ut votum meum adimpleatur, ad exaltationem fidei christiane, do, & in perpetuum, concedo sancto Iohanni de Pinnia, Ecclesiam sancti Cipriani, extra muros lapideos, cum Parrochia sua, & decimis, & primitiis, sicut antiquitus habuit; & do etiam in Turribus, tertiam partem, & in Vicien, tertiam partem, & de terminis, & de possessionibus. Ita quod homines, & femine, qui in dictis locis, domos, vel terras sancti Iohannis tenebunt, sint franchi, & liberi, ab omni seruitute.

uitute meaz & dominorum, qui pro tempore erunt de Torres, & de Viciem, in perpetuum; sed peitent, & agerent, ut sint vasalli proprij sancti Ioaannis. Et si ullam calomiam, vel homicidiū incurrant, notum sit iuris sancti Ioaannis, & nullus alius habeat directum. Siquis verò, hoc meum preeceptum fregerit, iram omnipotentis Dei incurrat, & in inferno habeat partem. Amen. Signum Sanctij Regis. Signum Petri, Regis filius, qui hoc facio. Facta carta in obfidione Hosce, octauo idus Martij. Era discurrente M.C. xxxij. Regnante me Rege Sanctio in Pampilona. & in Aragonia, in Suprarui, & Ripacurcia. Episcopo Petro in Pápilona, &c.

Cap. XXVII. De los muchos priuilegios, y señaladamente, de uno notable, que el Rey don Sancho Ramirez, concedio al monesterio de san Iuan de la Peña.



Nada se señaló menos el Rey don Sancho Ramirez, en los muchos priuilegios, que concedio, a esta su Real casa, que en los grandes donatiuos, que ella hizo, por testimonio de su grande amor, que la tuuo; y son en parte, los q̄ tengo referidos. Porque, ni se cõserua la memoria de todos, ni yo he reparado, en algunos, por no cãsar al lector, cõ demaliados. El primer priuilegio, que yo hallo, deste Rey, lo concedio, luego al principio de su Reynado; y por el, le haze gracia, que tenga sus leyes particulares; por las quales, se juzguen todas sus causas, sin dependencia de las del Reyno. Obliga el Rey a venir acã, en persona, a decidir los agrauios, que le hiziessen los r̄icos hombres; y respeto de los demas populares, y plebeyos, haze juez al Abad, por medio del examen de vo hierro caliente, como ya lo tengo referido. El priuilegio, q̄ comienza: *Ob honorem*, impresso en fin del mismo libro primero, nos concede mil fauores; por q̄ haze a esta Realeasa, tã libre y esletra y tan superior en sus Reynos, como lo era el monesterio de Cluni en Francia, cabeça de todos los de aquella Prouincia.

Y en razon de hazerla libre y franca, con todas sus villas, y vassallos, de

qualquiera contribucion, y censo, asì de los impueustos, hasta sus tiempos, como de los que en qualquiera otro se impusierẽ en su Reyno, por qualquiera causa y respeto, que se pueda ofrecer, o imaginar; son tantos los priuilegios, que concedio, este Principe, confirmados todos, y por otros sucesores suyos, que sería cosa bien larga el referirlos. Solo escriuire vno, por ser tan notable; reduzido a sus claufulas, mas sustanciales, que son en romance las siguientes; las quales pondrè luego, con su proprio latin, en comprouacion de lo que fuere aduertiendo.

Lo primero, adierte el Rey, que concede este gran priuilegio, para que los siervos de Dios, que viuen en san Iuan de la Peña, lo puedan hazer, defendidos de toda inquietud y molestia: *In nomine S. & indiuidue Trinitatis. Hæc est carta, quam facio ego Sanctius Ramirez, gratia Dei, Aragonensium, & Pampilonensium Rex, Cœnobio sancti Ioaannis, quod dicitur de Pima, ad defensionem, & tuitionem seruorum Dei; ibi habitantiū, ut absque ulla inquietudine, seruiant Deo, nocte, ac die.*

Lo segundo, en consideracion, de q̄ II. en este monesterio, estan sepultados los Reyes sus padres, y abuelos; y que el, y toda su posteridad y decendencia, se han de sepultar en el mismo monesterio; ordena, y manda, que este sea, el mas libre y eminente, de todos los monesterios de sus Reynos, asì en bienes y hazienda, como en leyes, y su gouierno. De tal manera, que, como en los Reynos de Francia el monasterio de Cluni es franco y essento de todo tributo

Privilegio notable, es, el n. 4. de la lig. 7.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 561

tributo y censo humano, tambien lo sea el de san Iuan de la Peña, no solo respeto de los Reyes, y Principes seculares, sino tambien, para cō los Obispos. Donde se deue advertir, q̄pues nos cōcedio el Rey, este priuilegio, en el año de 90. y en este, tenia ya cōcluydo su illustre monasterio de Mōtargon; q̄en fuerza desta clausula, calificò al de san Iuan de la Peña, por mas eminente, y de mayor estimacion: *Quia, igitur, ibi sunt hirmata corpora auorum meorum, & parentum, & ego, atque omnis posteritas mea, ibi sumus sepeliendi: præ ceteris aliis monasteriis, que sunt in omni Regno meo, hunc volo esse liberiorem, & eminentiorem, tam rebus, quam etiam legibus: uidelicet, ut sicut Cluniacense monasterium est liber ab omni censu humano, ita iste, & ingenuus sit ab omni iugo Regali, seu Episcopali.*

III. Añade, otro si, lo tercero. Que si por alguna justa causa el Abad de san Iuã huuiere de ser conuencido, de lo que se le opone, no lo pueda ser, sino por dos, o tres Abades sus semejantes: y que asimismo, los monges desta casa, no puedan ser conuenidos delante de justicia alguna secular, ni obligados a juramento: y si se ofreciere ocasiõ precissa, de aduerar con juramento alguna cosa, su forma del juramento sea esta: I. V. R. O por los pies de mi Abad, que es asì, o no lo es. Y con esta respuesta, quède determinada, qualquiere causa, y pleyto, concierne a dichos monges, y su cõueto: *Si verò, aliqua obfistente causa, Abbas ipseus loci, comprobatus fuerit, nullatenus comprobetur, nisi à duobus, vel tribus Abbatibus, similes eius. Eadem causa de monachis ipsius loci ordinamus. scilicet, ut nullo seculari iudicio, vel testimonio comprobentur, neque ullo sacramento iurationis abstringantur. Amen, si fuerit talis necessitas, hoc solum facient, unus ex monachis, iuret per pedes Abbatis sui, quod ita est, aut non: & sic finiatur causa.*

Profigue el Rey, y mãda lo quarto. que si sucediere en todo su Reyno, an IIII. dar algun monge de san Iuan de la Peña por el, y se llegare, a solo tocar la orla de su uestidara, ò escapulario, qual quiere malhechor, aunque sea homicida, y le vayan en seguimiento sus propios enemigos, quède por el mismo caso, seguro, y defendido: y si se atreuiere, a tocar, al que asì se acogiere, al monge de san Iuan, como a fagrario, incurran por ello, los que lo intentaren, en pena de mil sueldos: *Insuper, mando, & constituo, in toto Regno meo; quod si aliquis ex monachis præfati cœnobij, perrexerit intinere, & aliquis malfactor, etiam, si homicida fuerit, fugiens ante faciem inimicorum, tetigerit, vel tantum, fimbriam scapuli ipsius; nullo modo audeant eum tangere, quod si fecerit, peitet Regi mille solidos.*

V. Añado lo quinto. Que si en qualquiere Villa, o poblacion del monasterio de san Iuan de la Peña, se hallare monge, de su casa, ninguno pueda sacar prenda de los vezinos de aquella, sin que preceda su consentimiento; dandole primero razon de la que tienen, para sacarla juridicamente; y que incurra en pena de mil sueldos, para el Rey, quien hiziere lo contrario: *Et si in Villa Sancti Ioannis, fuerit aliquis ex monachis, ipsius Cœnobij, nullus sit ausus, extrahere pignora de Villa, nisi prius indicauerit monacho: aliter si fecerint, peitent Regi, mille solidos.*

VI. Tambien, ordena lo sexto. Que ninguno, se atreua, por qualquiere querrela, que sea, a prender, o embargar, las Azemilas de el Monestrio de San Iuan, ni la cabalgadura ordinaria, en que anda acauallo, alguno de sus Monges; y mucho menos, leuantar la mano contra el, o herirlo: y el que contrauiniere a qualquiere de todas estas cosas, tēga de pena mil sueldos. Y q̄ en caso, q̄ el malhechor negare, culpãdole algo de lo

sobredicho, la justicia se haga solamente, dentro del mismo monasterio (presuponiendo, que auia de ser conuenido en el), con solo que vno jure, que el reo cometio, qualquiere de los dichos delictos: *Adhuc, stabilio, ut nullus sit ausus, pro vlla querella pignoraré, azemilas sancti Iouannis, neque iumentum monachi, in quo, ipse residet quotidie, neque manum leuare super eum, vel ferire. Quod, si quis, diabolico furore plenus, his meis institutionibus, contemptor, repertus fuerit, & azemilas sancti Iouannis, vel iumentum monachi, pignorauerit, vel abstulerit, aut manum super illum leuauerit, seu percusserit, & postea ad placitum venerint, & malefactor negauerit: monachus det unum iuratorem, qui liberam, & iustitiã habeat in sancto Iouanne, & iuret ibi ita esse: & malefactor peitet mille solidos.*

VII. Añade lo septimo, a todo lo dicho. Que ninguno se atreua, a passar preda, o peñora alguna, por todos los terminos de san Iuan, ni por parte alguna de ellos, ni defender a hõbre alguno dentro de los dichos terminos y lu territorio. Et aun, quiere, y mãda, que qualquier delincente, aunque sea homicida, quẽde saluo, con solo tocar cõ la planta de sus pies, en el Territorio de San Iuan de la Peña, so pena de mil sueldos contra el transgressor deste mandamiento. Y a lo que yo creo, la inmunidad, q̃ aqui promete el Rey a los q̃ se acogen al territorio de mi casa, no es, q̃ por el mismo caso los dẽ por libres del castigo, que mereciã sus culpas; sino q̃ quiere, que todo el territorio y terminos, se respere, por lugar sagrado, en beneficio de los delinquentes, y para que gozen de la inmunidad Eclesiastica, cõcedida a los Tẽplos, asì ellos, como qualesquier ecienes, executados por la justicia en otras partes. Priuilegio notable, y biẽ digno de ser ponderado, en testimonio de la grãde estimacion, q̃ tuuo esta Real casa, en aquellos tiempos: *Iterum sancio, ut nullus sit ausus, vlla pignora transire per totum*

terminum sancti Iouannis, neque aliquem hominem audeat ibi quis tueri. Etiam si homicida quis fuerit, & plantam pedis sui, misserit in introitum termini, saluus sit. Si aliquis voluerit transgredi, hanc meam institutionem, peitet mille solidos.

Prologue mas adelante lo octauo, y ordena el Rey. Que si alguno cortare arbol, en todos los terminos de san Iuan, sin licencia de su Abad, pague de pena; por cada vno, setenta sueldos: y que las ouejas, y ganados del monasterio (con qualesquiera otros animales suyos, y de sus vassallos, y rusticos), puedan apacentar libremente, donde quiera que hallaren hierbas, en todo su Reyno, asì en Ibierno, como en Verano, sin pagar pena alguna por ello, y de mil sueldos, a quien lo impidiere. Pero, que los señores de san Iuan, puedan tener, y tengan sus propios vedados, en todas sus Decanias, y Lugares. Donde quiere, y manda, que ninguno se atreua a entrar sus ganados (ni el mismo Rey) en los terminos d'el monasterio, cõcediẽdole facultad para hazerse pago de la pena, tomado del ganado, q̃ contrauiniere a este decreto. Ilustre Priuilegio, y harto mas antiguo, q̃ el que tiene su semejante, la nobilissima ciudad de Çaragoça, y de que le han nacido hartas emulaciones en este Reyno. Y en razon de esto mismo, se hallan otros dos priuilegios, de este Principe, fauorables, asì a la casa, como a todos sus lugares; y tãbiẽ de que no se pague carnerage, en passo alguno de su Reyno, por los ganados del monasterio. Palabras sõ del vno de dichos Priuilegios: *Similiter, ingenio de omni honore sancti Iouannis, herbatum, & carnale, ut non dent illud, neque ipsi Seniores, neque villani eorum, in illo loco, ubicunq; fuerint, ad pascha, in hieme, vel stiuuo tempore, in omni Regno meo, sed ita sint liberi, sicut meæ proprie.* En el instrumento, que voy continuando,

VIII.

Priuilegio semejante al, llamado de Veynte, de la ciudad d' Çaragoça.

Entalig. 6 n. 21.

por

por sus clausulas ,dize desta manera.
Et si aliquis talliauerit in totum terminum sancti Ioannis , in ligno viridi , absque licentia Abbatis , vel Seniorum , peitet , sexaginta solidos : oues sancti Ioannis , & omnia pecora illius Cœnobij , omniumque rusticorum eius , mando , vt in toto Regno meo , ubi herbas inuenerint , pascant , tan in hie- me , quàm in estate : & nullus sit ausus , pignorare , vel acarnere ; quod si quis fe- cerit , peitet mille solidos . Ipsi uerò , habeant suos uetatos , in omnibus decaniis suis , & in omni loco , ubi ipsi habuerint aliquid fa- cere , ut nullus sit ausus ibi pascere , vel in- trare , absque eorum licentia , neque ego ; quod si fecerint , mando , ut accipiant carnale .

VIII. Aun , ordena mas , lo nono . Que si alguno se atreuiere , a entrar en los campos , huertos , o Palacios de san Iuan , tenga , por ello , pena de sesenta sueldos : y que sus viñas del monaste- rio , donde quiera , que estuieren , gozen de la misma inmunidad , y dignidad , que las suyas propias : es a sa- ber , que en llegando sus frutos a sa- zon , si en qualquiere de ellas , fuere hallada oueja , vaca , o puerco , lo ma- ten , con mi autoridad ; y si fuere buey , o jumêto , se pueda rescatar por un nietro de vino . Pero , que las ouejas del monasterio , con qualquiere otro ani- mal suyo , gozen de libertad : y que na- die se atreua , a tocar las dichas oue- jas , y animales , por ocasion alguna , que dieren : *Campos , & hortos , & Pala- tia Sancti Ioannis , si quis fregerit , peitet sexaginta solidos ; vinee uerò , habeant dig- nitatem , ut mee propriae , ubicumque fue- rint ; uidelicet , postquam ad maturitatem peruenerint , si ibi inueniantur oues , vel Baccæ , seu porci , occidantur , me teste . Si ue- rò , Bos , aut asinus , repertus fuerit , reddi- matur nietro uini . Sed , & oues ipsius mo- nasterij ; nullus sit ausus tangere , occasio- ne Abbatis , vel monachorum , seu omnia pecora eorum : si aliquis fecerit , peitet mille solidos .*

X. Añade , demas de las cosas dichas ,

lo decimo (y no quiere , que se pafse en oluido) . Que no puedan el Abad , y monges de san Iuan de la Peña , dar ni agenaar , por titulo alguno , honor , o heredad , ni qualesquiere otros bie- nes , del monasterio , a ningun hom- bre , Cauallero , o villano , sin voluntad , y consejo expreso del mismo Rey . Y quien recibiere hazienda alguna desta casa , sin el dicho consentimiento , pierda aquella , y pague mil sueldos , por el atreuimiento , que tuuo . Et aun quiere , que el que tuuiere a feudo , heredamiento alguno , del moneste- rio , no pueda agenaar aquel ; en todo , ni en parte : y , si acaso lo hiziere , la he- redad quede perdida : y asfi , el vende- dor , como el comprador , incurran en pena de mil sueldos para el Rey : *Vnum uerò adhuc non est prætermittendum , scilicet , quod Abbas sancti Ioannis , seu Mona- chi , ex mea prohibitione , non sint ausi , da- re alicui , siue militi , aut rustico , et um ho- norem sancti Ioannis , aut hereditatem , si- ne Regali consilio . Quod si aliquis accepe- rit , sine præcepto Regali ; perdat illum ho- norem , & hereditatem , & peitet Regi , mil- le solidos . Insuper , mando , & prohibeo , ut nullus homo , in omni Regno meo , qui acceperit , hereditatem ad tributum de san- cto Ioanni , ausus sit , aliquid de ipsa here- ditate , uendere , vel alienare : quod si fece- rint , emptores perdant , quod emerunt de san- cto Ioanne , & uenditor cum emptoribus , pei- tet , Regi , mille solidos .*

Prosigue el Rey don Sancho su es- XI.
 critura , añadiendo lo II. que todo lo dicho , y ordenado , de parte de arriba , en fauor desta su Real casa (aun q̄ es bié notable y grãdioso) le parece poco , res- peto de lo mucho , q̄ merece , la buena Religion , que en ella se profesã : y asfi , queriendo acrecentar los fauores , cõforme a su deuociõ , ordena , y mãda , q̄ su cuerpo sea sepultadu en este mo- nasterio de san Iuan de la Peña , jun- to al de su padre don Ramiro ; y que todos sus hijos , y descendientes , tam- bien

Lib. 1. An.
c. 31. & in
Indicib. pa
gi. 40.

bien se entierré en el perpetuamente No vio Çurita esta disposiciõ del Rey don Sancho Ramirez, la qual repite tã bien en algunos otros ininstrumentos; y por esso, dixo, que este Principe, fue traydo despues de su muerte, por medio de los moros, de Montaragon a sã Iuan de la Peña, donde fue sepultato, delante del Altar de san Iuan Baptista. No le traxerõ acã, sino porque exprefamête escogio esta fanta casa, para su sepultura, y de todos sus hijos y descendientes; y el entierro, fue dentro de la sacristia, al lado de su Padre don Ramiro, como hoy lo vemos. Demas, que ganada Huefca, ningun cuydado dieron los moros, para que por su medio se huuiesse de traer acã el cuerpo del Rey don Sancho Ramirez, desde su Real casa de Montaragon, donde lo depositò luego, al tiempo de su muerte, por otros justos respectos. La clausula dize: *Et quia totum istud parum mihi videtur, quantum ad religionem ipsius monasterij, adhuc volui augmentare: scilicet, quod corpus meum, iubeo tumulari, iuxta corpus patris mei, Regis Ranimiri: & mado, ut omnes filij mei, & omnis posteritas mea, ibi sepeliantur.*

XII

Notables
palabras
en fauor
deste mo
nesterio.

Pues, aun, es mas notable, lo 12, q̄ luego prosigue, es a saber; que hizo junta en forma, de todos sus nobles Aragoneses, a los quales pidio, con grande instancia, por el amor de Dios, y por el seruicio de Iesu Christo, que continuamente se le haze en esta casa, de su precursor y Baptista, y por el amor y buena voluntad, que a el le tenian, como a su Rey, y señor natural; le prometiefen todos, que no se enterrarian, en otra parte alguna, sino que cada vno p̄drã su propria sepultura en san Iuan de la Peña. Y añade a todos estos cõjuros (que les hizo, para obligarlos mas a conceder lo que les pidia): que deuan saber, que su padre el Rey dõ Ramiro, y su abuelo, don Saneho el mayor, juntaron, cada vno, respecti-

uamente en su tiempo, todos los nobles de su Reyno, y les pidierõ, lo mismo, que el les pidia; y que ellos se lo cõcedieron, con juramento, que les prefataron, de que no se enterrarian en otra parte. Y escriue el Rey, que tambien se le otorgaron en esta ocasion, quedando todos juramentados, de poner sus entierros en san Iuan de la Peña, como lo auian hecho sus predecesores, instados por los dichos dos Reyes. Dedonde consta bien claramente, que demas de los Reyes, antiguos, estan enterrados, debaxo desta admirable cueua, todos los ricos y valerosos hombres, de aquellos tiempos, de quienes se ha deriuado toda la nobleza, que se sabe, en estos Reynos, y mucha otra, que no se entien-de, por auerla puesto en oluido el tiempo, y sus mudanças. Y, si Garibay, huuiera visto esta escritura, y otras, que claramente, comprueuan, los Reales entierros, que los autores, conceden comunmente, a mi casa, no los huuiera contradicho, trasladandolos a Layre, mouido de su antojo, por biẽ leues coniecturas; como lo tẽgo aduer-rido en su lugar propio, del primer libro desta hiltoria: *Et rogauit etiã (añade el Rey) totos nobiles Aragonenses, ut ipsi, propter amorem Dei, & seruitium Iesu Christi, quod ibi fit iugiter, & propter meum amorem, ibi, haberent sepulturam. Qui concesserunt Deo, & sancto Ioanni, & mihi, & auo meo, scilicet domino Sanctio Regi, iureiurando concesserunt, & patri etiam meo, domino Ranimiro.*

Concluye, finalmente, el Rey don Sancho Ramirez, su priuilegio, tan fauorable; exortãdo a todos, asì a sus hijos, y sucesores, como a los demas nobles del Reyno, y qualesquier personas del, para que atiendan al bien y acrecentamiento de esta Real casa, concediendole cada vno de sus propios bienes, y hacienda, y que le guarden inuiolablemente, estos sus decretos,

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 565

tos, y libertades, pronunciando las maldiciones ordinarias de aquellos tiempos, contra los transgresores de este su privilegio. La fecha es, dentro del mismo manasterio de san Iuan de la Peña, en la Era de 1128. que es en el año de mil y nouenta, en el qual, son muchos los instrumentos, que concedio en fauor desta casa. Está confirmado el mismo privilegio, por los Reyes don Pedro y don Alonso, sus hijos, por don Pedro el Segundo, y por don Iayme, en el año 1224. Y aduerto, que aunque sus firmas destes Reyes, estan primero, que la del mismo Rey, que lo concedio, no es de encuetra alguno, porque en aquellos tiempos, se reualidauan los privilegios, echando en ellos sus firmas, tan solamente los Reyes sus sucesores; y para esse, efecto, los otorgantes, dexauan, algun buen lugar en blanco, y se firmauan ellos, mucho mas abaxo. Cõcluye, pues, el Rey don Sancho, diciendo: *Iniungo quoque filiis meis, ac nepotibus eorum, ac propinquis, omnibusque fidelibus, Regibus, mihi succedentibus, ut hec mea decreta intemerata, studeant conseruare, & ex propriis bonis locum hunc*

venerandum, seruare studeant, & seruos Dei ibi famulantes, sustentare, non differant, quatenus, pro conseruatione nostrorum decretorum, & pro erogatione suorum bonorum, intercedente beato Iuane Baptista, cum omnibus Sanctis, ab ætreno retributore, Iesu Nazareno, bonorum suorum valeant, impetrare, cumulum, & ueniata delictorum. Amen. Si uero, aliqui eorum, maligno spiritu superbie inflati, hoc meum Priuilegium, ausu temerario, dirumpere uoluerit, & prædictum sanctum locum, monachosque, ibi, Deo famulantes, inquietare presumpserit, Deus iudex, iustus, qui iustitiam in temporaliter diligit, presumptores dijudicet. Amen. Conseruantibus autem pax, & benedictio, à Deo Patre, & Iesu Christo Nazareno, & Spiritu sancto. Amen. Ut autem, hoc meum priuilegium, per cuncta secula, firmum habeatur, manu propria firmaui, & filio meo Petro ad roborandum, tradidi. Signum Sanctij Regis. Ego Petrus, eiusdem Regis filius decreta genitoris mei, laudo, & concedo, & propria manu mea subscribo. Aqui se figuen otras muchas firmas, y confirmaciones de muchos otros Reyes, que se dexan, por euitar prolixidad.

De la Translacion del cuerpo de san Indalesio, Obispo de Urci, o Almeria, juntamente con el de su discipulo Sanctiago, al monasterio de san Iuan de la Peña; declarase el lugar de donde fueron trasladados, y quien fue san Indalesio. Cap. XXVIII.

T R A N S L A C I O N de que possãtos, es digue de gra de alabansa.

N T R E las cosas mas notables, que sucedieron, en los tiempos del Catholico, y pio Rey de Aragon, don Sancho Ramirez; y procurada, por el, fue la translacion del cuerpo de san Indalesio, de la ciudad de Urci a esta Real

casa de san Iuan de la Peña. Y no es de las menores alabanzas, que se pueden dezir de este Rey; la que le resalta, por auer trasladado, yn tanto, tan arduo, Obispo de la primitiua Iglesia, y de las calidades, que luego diere: Porq̃ sã Geronimo alaba los Emperadores, Constantino, y Augusto Arcadio, por que se ocuparon en semejan-

Episto. ad-
uer. Vigil.
tom. 2.

tes translaciones de cuerpos Santos. Aquel, en trasladar las Reliquias de sã Andtes, de san Lucas, y san Thimoteo, a su ciudad de Constantinopla: y este, las del Profeta Samuel; trayendolas, despues de tan largos siglos, desde Judea a la ciudad de Tracia. Con la gloria de estos Emperadores, por auerle ocupado, en la veneracion, y translacion de estas santas Reliquias; reprehende el santo Doctor, al herege Vigilancio, a quien llama Dornitacio, y Tabernero de Calahorra: por que lo fue en esta Ciudad, aunque nació en Francia, y vino a estas tierras, a iniciarlas con sus errores. Entre otros, enseñaua, que no se auian de adorar las Reliquias de los Santos, no trasladarlas, ni encenderles luzes, ni emboluerlas en paños ricos, y preciosos. De la misma gloria de estos Emperadores, se hizo digno, nuestro Rey don Sancho, procurando la magnifica translacion de este Santo; emboluiendo sus huesos, y Reliquias, entre preciosas sedas, acomodando aquellas, en la rica arca, en que las puso; y aun, fundando renta, para que ardiessen lamparas, y cirios, delante del cuerpo santo, como lo hemos visto en sus donaciones. Cierro, que, con esta piedad gloriosa de nuestro Principe, se conuenice mas propriamente la impiedad de Vigilancio, y de los hereges, de nuestros tiempos, sus sequazes; losquales rien, de la veneracion de los Santos, y translacion de sus huesos, llamando, sepulcros farisaycos, blancos por defuera, y sucios dentro, con poluos, y cenizas, a las arcas y tumulos preciosos, en que se trasladan y conferuan. Y digo, que se conuenice mas propriamente, el error de Vigilancio, con esta santa piedad, y sus ceremonias catholicas, que vso don Sancho Ramirez, con el cuerpo de san Indalecio: porque, el Rey, para buen exemplo de todas estas vertientes de los Pyrneos, ve-

Error de
Vigilan-
cio, y co-
mo se có-
uence.

nerò las Reliquias santas, en las mismas tierras, donde vna Vigilancio, y procuraua sembrar su mala doctrina (como lo eteriue san Geronimo) es a saber, en las rayzes de los Pyrneos; junto a la Hiberia: Y así, el santo Doctor, en la misma Epistola, a Vigilancio, aunque nacido en Francia, lo haze defcediente de Vectones, Arbacios, y Celtiberios, gentes, que viuian junto a los Pyrneos, en España; y Neyo Pompeyo, quando domò estas gentes, las pasó de la otra parte, a Francia, porque inquietauan estas tierras, con asaltos, y continuos latrocinios; de los quales, hizo vna nueva poblacion, llamada Conuena, de donde fue natural este herege. *Et quia ad radices Pyrenei habitas, vicinusque es, Ilib. rie. Nimitium (vigilantium) respondet generi suo, ut qui de latronum, & Conuenarum natus est semine, quos Cn. Pompeius, eadomita Hispania, de Pyrenei iugis, deposuit, & in unum Oppidum congregauit: unde, & Conuenarum Vrbs, nomen accepit, & de Vectombus, Arbacis, Celtiberisque descendens, incurset Gallicarum Ecclesias.* Y, reparando y en estas tres naciones, Vectones, Arbacios, y Celtiueros, demas, que, claramente, los declara por moradores, de estas vertientes de los Pyrneos (como lo aduertte el Escolio de Erasmo), a los Vectones los pone Estrabon, vezinos de los Celtiberios; y pienso, que los Arbacios eran, los que morauan, junto al mote Arbe, cuya tierra se llama agora Sobrarue, por el principio milagroso, que allí tuuo, este Reyno. De suerte, q̄ en estas mismas tierras de los Pyrneos, donde sembrò su mala doctrina, contra la adoracion de las Reliquias, el herege Vigilancio; y aun, dedonde eran originarios sus mayores: orienò Dios, que vn Rey de los mismos Pyrneos, D. Sancho Ramirez, plaatale la verdadera honra, que se deuia, a los cuerpos santos, a sus huesos, y sus cenizas, trasladado con magestad, y p̄p̄a Ecclesi-

Arbacios
se llama-
nã los de
Sobrarue
en tiempo
de S. Ger-
onimo.

Lib. 3. de si-
tu orbis.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 567

Pondera-
se la vene-
racion de
los San-
tos en es-
tos Pyri-
neos.

clestiasica, el de san Indalesio, a esta
su Real casa de san Iuan de la Peña.
Con esto, quedò tan desarraygada, la
mala semilla, y tan bien fundada, la
veneracion de los Santos, y sus Reli-
quias, en estas vertientes de los Piri-
neos, que aunque los hereges de nue-
stros tiempos, han despertado denue-
uo, los errores de Vigilancio, ò Dor-
mitancio (que assi lo llama san Gero-
nimo); pero, de ninguna manera, han
passado a estas partes. Y es cosa my-
storiosa, que con auer anegado, casi, a
toda Francia, esta impiedad, contra
la veneracion de las santas Reliquias,
y llegado las olas brauas, de su perfe-
ccion, hasta la raya de los mismos Py-
reneos (por esta otra parte), no han pas-
sado a esta de España, siruiendo sus
montos, de lo que la flaca arena al mar,
en la qual quiebran sus olas, por mas
embrabecidas, que vengán, amenaçã-
do, que han de anegar la tierra. Y assi,
vemos, que en toda esta montaña, cõ-
finante con Biarne, se ha conseruado
siempre, el buen respecto, y piadoso
affecto a las santas Reliquias, que dexò
en toda ella, introduzidos, el Rey
dõ Sancho Ramirez, quãdo truxo a es-
ta su Real casa, las del cuerpo de san
Indalesio; concurriendo a la solemni-
dad, todõs sus vezinos: como despues
veremos.

Pues, desta translacion, por ser de
Santo tan illustre, y que tanto enno-
bleze mi casa, tengo de tratar, muy
de proposito; de la qual, tambien, tra-
tan, generalmente, todos los Coro-
nistas, de estos Reynos. Y por que,
en ellos hallo, algunos encuentros, la
escriuirè, aqui, con toda verdad, fa-
cada, de la que tenemos manuescri-
ta, en este Archiuo, por Ebretmo, mõ-
ge Cluniacense, que la vio con sus pro-
prios ojos, y se hallò presente, a ella,
en esta casa, al tiempo de su recebi-
miento, y la dexò historiada de su pro-
pria mano, con bien elegante estilo:

Ebretmo
escriue la
trãslaciõ
de san In-
dalcio.

*Non incerta, pro certis, (afirma este au-
tor, luego en el principio de su discursio) sed, que oculis vidimus, & que ab ip-
sis auctoribus audiuius, vobis, & omni-
bus, in Christo credentibus, fidei relatio-
ne, pandemus.* Y no, con menos gust-
to, historiare, esta translacion, que
los demas successos, que tengo recon-
tados. Aũque lleuen donayre, los he-
reges, que despiertan, a su Vigilãcio,
ò Dormitancio, assi de las mismas trãf-
laciones, como de los que se ocupan,
en historiarlas: porque hallo, que muy
grandes Santos, se ocuparon en este
ministerio, y aun el mismo Espiritu
de Dios, en su Escritura. San Am-
brofio, escriue, bien largamente; las
trãslaciones de san Geruasio, y Pro-
tasio, y la de San Agricola, y Vidal,
su sieruo, hechas en su tiempo; y no
duda, de recontar, las circunstancias,
y milagros, q̄ sucedieron en ellas; pon-
derando las alabanças, que se deuian
a la Santa Viuda Iuliana, por auer fa-
bicado Templo, en que se trasladã-
ran las santas Reliquias. San Augus-
tin, cuenta, difusamente, la trãsla-
cion de el cuerpo de San Esteuã Pro-
tomartyr, y tambien, haze memoria,
de la de los mismos Santos Geruasio,
y Protasio. Casiodoro en el libro no-
no, de la historia Tripartita, escriue
la de la translacion de los cuerpos de
los santos Profetas, Abachue, y Mi-
cheas; que fueron hallados milagro-
samente, en vna Aldea, llamada Seila,
en los tiempos de san Epifanio, Obis-
po de Chipre. San Cornelio Papa, trãf-
ladò, los cuerpos de los Apostoles, san
Pedro, y san Pablo, a instancia de Lu-
cina, nobilissima Matrona Romana, de
que escribio el Santo, relacion, bien
copiosa, la qual anda entre los Decre-
tos de los Sũmos Pontifices, y es el cap.
vnico: *Cornelius*. Finalmẽte la santa Es-
critura, haze historia de la trãslaciõ del
cuerpo de Iacob de Egipto a Mãbres,
con magnifico acompaãmiento, assi

Historiã
grãdes au-
tores, las
trãslacio-
nes de los
cuerpos
Santos, y
lo q̄ esto
importa.

S. Amb. tra
Ea. 1. & 2
de SS. Ger.
& Protas.
& lib. 2. de
viduis, in
prim.

Ser. 70. de
inuen. S. Ste-
phi.
Hist. Trin.
lib. 9. c. 49.

In Decreto;

Gen. 6. 50.

*Genes. vlt.
& Ios. vlt.*

de sus hijos, como de muchos señores Gitanos. Y tambien la escriue de la translacion de los huesos, y reliquias del Patriarcha Ioseph, a la ciudad de Sichen, despues de bien largos tiempos, que auian estado en Egypto. Segun esto, arrimado a la costumbre, de tan buenos autores, con seguridad podre yo, historiar, la translacion de nuestro san Indalesio, sin temer, nota alguna por ello. Ni aun quãto a la calificacion de las cosas, que dixere, porq̃ las he sacado fielmente de su primitiuo autor Ebretmo, que las vio en parte, y las demas supo, de los mismos, que truxeron el cuerpo del Santo.

Auerigua se, q̃ Indalesio, nose hallò en Piedrapisada, sino en la anti-gua Vrci.

Lib. 4. c. 6. n. 60.

Y quiero, ante todas cosas, aueriguar primero, tres puntos, en que andan, algo discordes, los Coronistas. El primero, quien fue este Santo: el segũdo, de donde fue traydo a mi casa: y lo tercero, en tiempo de que Rey se hizo su translacion. Y dexando lo primero, para el capitulo siguiẽte, el Maestro fray Francisco Diago (quanto a lo segundo), en sus Anales bien eruditos de Valencia, escriue, que el cuerpo de san Indalesio, se hallò en tiempo de el Rey don Sancho Ramirez, en vn lugar de Aragon, llamado Piedrepisada, y que de alli fue llevado a san Iuã de la Peña. De donde colige, que este santo Obispo, huyendo de la saña de los Presidentes de Neron, salido de Vrci, que era la ciudad, cabeça de su Obispado, para llegar, en Piedrapisada, donde murio, y fue hallado su cuerpo; huuo de passar por Valencia, y que predicò en ella por muchos dias en aquella ocasion; queriendo honrar por este camino, aquella Ciudad, con la predicacion, y asistencia de este Santo, en ella. Y aunque es muy creyble, que san Indalesio predicò en Valencia, por auer andado por España, para exercitar este ministerio; pero es muy grande engaño, dezir, que mu-

rio en Piedrapisada de Aragon, y que fue hallado su cuerpo, en este lugar, quando lo truxeron a san Iuan de la Peña, de donde, no dista muchas leguas; y hoy se llama Piedratajada. Por que consta, por la escritura autentica, que digo, que fue hallado en la misma ciudad de Vrci, y que de ella le truxeron a mi casa, como lo testifica su historia antigua, y lo escriuen Çurita, Garibay, Siculo, Marineo, y otros autores. Anton Beuther dio ocasion a este engaño de Diago, y el lo recibio de Fabrico Gauberto, por auerlo así escrito en el prologo tercero de su historia; pero sin ningun fundamento, como algunas otras cosas, que en ella se contienen, las cuales hazẽ bien sospechosas, otras muchas buenas, que escriue. Verdad es, que en el mismo año de esta translacion, ganò el Rey don Sãcho, pocos dias antes, a Piedrapisada, y que la historia, llamada de san Iuan de la Peña, cuenta entrambos sucesos juntos, bien succintamente, conforme a su estilo. Y en esto, deuieron recibir su engaño, los que escriuen, que san Indalesio, vino de Piedrapisada; por auer visto alguna copia mal eserita, o no bien entendida, pues realmente, en ella se contiene, que fue traydo de la ciudad de Vrci.

Que ciudad de España fuessẽ Vrci, lo declara la misma historia, diziendo, que Almeria; lo qual especifica, mas en particular, Ebretmo, como despues veremos. Por donde tiene poca razon, el Licenciado Escolano, para poner, en duda, en si Vrci, es, Almeria, o Murcia. Y concluye, que, segun lo que escriue Mendoça, sobre el Concilio Iliberitano, no puede ser Almeria; porq̃ Thesifò, afirma, q̃ fue Obispo de Abderra, q̃ en aquellos tiempos era Almeria; opinion singular, escrita por su autor; y sin ningun fundamento. Y pues Escolano passa por ella, sin contradizirla, bien he dicho, que du-

*Ant. Bent.
Fab. Gaub.*

Declara-se, que la ciudad de Vrci es Almeria, y referese varias opiniones.

*Deca. del 4.
l. 11. 2. c. 3.
n. 6.*

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 569

Inquietud de los tiempos, pag. 149.

Protonotario.

Fr. Prudencio de Sandoval.

Ambr. de Morales.

Fr. Alonso Venero.

Lib. 4. c. 3.

Auerigua se, que la traslacion se hizo en tiempo de este Rey.

da en su Vrci es Almeria. Verdad es, que Thesisphonte, tuuo su Obispado en Vergio, segun todos autores, y por Vergio entienden algunos a Berja, cerca de Almeria, y Escolano a Bejar; Fr. Alfonso Venero, a Beria, lugar del Alpuxarra. Pero los mas autores, le dan su asiento en Cataluña; vnos en el lugar, llamado Berga, a quien Protonotario, diò nombre de Bergidio: y otros, que lo han considerado mejor, le conceden su asiento, en la ciudad de Urgel, de aquel Principado, donde siempre permaneciò Obispo. Deste parecer es, el Señor don Fr. Prudencio de Sandoval, en el principio de la historia de los monasterios Benitos de Castilla; aunque Ambrosio de Morales, en su libro de las antigüedades de España, afirma, que de Vergio (la ciudad Diocesana, donde estubo Thesisphonte) no se puede dezir mas, de que no se, puede dezir nada del. En efecto, Almeria, no es Vergio, sino Vrci, por auerse edificado de sus ruynas, y bien cerca del, en tiempo de los Moros, como nos lo dirà, esta traslaciò, escrita por Ebremio. Menos acertò, que todos, el Inquiridion de los tiempos; pues escriue, de San Indalecio, que fue Obispo de Vica, que algunos llamã Lorea. No lo fue, sino de Vrci, ó Almeria; y de allã, nos truxeron este gran Santo. Conforme a esto, se engañò tambien, Iuan Mariana, diziendo, que Vrci, se entiende, que era un pueblo, el qual oy se llama Berga, en los confines de Nauarra. No se de que memorias, pudo sacar resoluciòn tan contraria, a todo lo que otros escriuen.

Quando el Rey, que reynaua en Aragon, en cuyo tiempo, fue trasladado, el sancto cuerpo, conuienen todos los Coronistas, que fue don Sancho Ramirez. Y demas, que la historia nos lo dirà bien claro, los tiempos, quadrarã maravillosamente, y el proprio Rey, lo testifica en priuilegios suyos,

que se conseruan en este archivo, y en vno señala el dia, ocasion, y año, que despues dirè. Solo Villegas, en la vida de San Torquato, y sus compañeros, insistiendole, en el engaño, de los que escriuen, que S. Indalecio, fue trasladado de Piedra Pissada, a San Iuan de la Peña; añade, que lo trasladò el Rey don Garcia el Temblador. No auicando sido la traslacion, en su tiempo, sino casi cien años despues, en los de su visnieto, don Sancho Ramirez. Demas, que en la vida de don Garcia el Temblador, aun estaua Piedra Taxada, ó Pissada, en poder de los Moros. A lo qual añadido, que tambien es Apocrito, lo que escriue Illescas, en su historia Pontifical, diziendo; que el Rey don Sancho Ramirez, fue con su exercito, ganò la ciudad de Almeria, y sacò de ella, el cuerpo de San Indalecio Obispo de aquella ciudad, vno de los siete discipulos, que ayudaron al Apostol Santiago, en la conuersion de España. Porq̃, ni don Sancho, fue a Almeria, ni con exercito, ni sin el; ni la conquista de aquella ciudad, la hizo este Rey de Aragon, sino su hijo, el Emperador don Alfonso, como escriuen nuestras historias, en lo qual se pudo equiuocar Illescas. La calidad del Santo, remito, para el capitulo siguiente.

Flos Sanct. 1. part.

Hist. Pont. lib. 4. en la vida de don Sancho Ramirez.

Zurit. An. lib. 1. c. 47.

Cap. XXIX. Que S. Indalecio, discipulo del Apostol Santiago, lo fue tambien de Christo Señor nuestro, y vno de los setentay dos, de su escuela.



Resupongo, por cosa muy aueriguada, y cierta, que el Apostol Santiago, hermano de San Iuan Euangelista, vino a España, y plantò en ella, la doctrina del santo Euangelio, instituyendo Obispos, discipulos suyos, que la gouernassen, y acre-

El Apostol Santiago, vino a España, y plantò la fe en ella.

centasen su fe. Y no prueuo esta verdad, sino que le presupongo, porque ya en estos siglos, grauissimos autores, contellan la tradicion, en sus escritos, con testigos antiguos, tan claros, y concluyentes, que ni puede pedir mas la curiosidad del ingenio, por muy cotumaz y rebelde, que sea; ni a mi se me ofrece, que poder añadir, nueuas prouanças, a las que juzgo, por demostraciones legitimas, en materia de historia. Pues con este presupuesto, se responde comunmente, a la primera duda del capitulo precedente, que S. Indalecio, fue vno de los siete discipulos que conuirtió Santiago en España, y lo acompañaron despues en la reduccion de sus naturales, a la fe de Iesu Christo, nuestro Señor, y quedaró por Obispos, y maestros de la misma, en diferentes ciudades della; pretendiendo para si, la nobilissima Çaragoça, mi patria, el principio desta gloria, por auer sucedido en ella, la conuersion de estos Santos, quando el mismo Apostol fundo dentro de sus muros, la santa Capilla de nuestra Señora del Pilar. Con ellos dió la buelta, desde España, para Ierusalem, dóde perdió la vida a manos de Herodes. Despues ordenados todos siete de Obispos, por los Apostoles, San Pedro y San Pablo, ó por solo San Pedro, boluieron otra vez, en España, con el cuerpo de Santiago su maestro, aportando con el, en Galicia, donde oy se conserva. Diuididos estos siete discipulos, maestros de nuestra fe, a vno de ellos, llamado Indalecio, le cupo por suerte, la ciudad de Vrci, en la costa del mar Mediterraneo, y es el insigne santo, cuyo cuerpo tenemos en esta casa, para grande honra della. No escriuo las demas ciudades, que cupieró en suerte, a cada vno de sus companeros; porque, ni son concernientes, a mi proposito, y ya son muy sabidas, y andan escritas en otros autores. Solo aduerto, que quanto al

Opinion
q̄ S. Indalecio fue
vno de
los cõuer-
tidos por
Santiago
en Espa-
ña.

nombre de la ciudad de S. Illichio, que es Carreya, segun los Coronistas (a la qual, vnos, dicen, que responde en Andaluzia, la ciudad, que agora se llama Tarifa, ó la que se dize, Algezira, en ambas junto al estrecho de Gibraltar; y otros, que fue en la Corona de Aragon, Tortosa, ó la antiquissima Tarazona) digo, que quanto a esta ciudad, hallo algo diferente, en su nombre, a nuestro monge Ebretino. Porque la llama, no Carreya, sino Carcesa; *Asichius Carcesis*. Pero este nombre de Carcesa, y no Carreya, le dan Vincencio en su Espejo historial, y vn antiquissimo manuscrito, que fue lleuado del monasterio de San Millan, a la Libreria del Escorial, donde oy se conserva; como lo aduerte el Señor don Fr. Prudencio de Sádual, en la historia, que compuso de los monasterios Benitos de Castilla. Y aũ se persuade este graue Coronista, que Carcesa, dóde predicó S. Illichio, es Çaragoça, mi patria. Pero no lo aprueua la antigua tradicion desta ciudad, con todos los bien entendidos della, antiguos y modernos: pues celebra a San Athanasio, por su primer Obispo, vno de los conuirtidos, por el Apostol Santiago, en aquella ciudad, y no del numero de estos siete discipulos. Y aduerto tambien, que nuestra traslacion, y su escritura, haze expressa memoria, de que estos santos, siete Obispos, vinieron de Roma, ordenados por el Apostol San Pedro (lo qual feria despues de traydo, el cuerpo de Santiago, ó en la misma ocasion, que passaron por Roma, segun lo pretenden algunos) y entrando todos juntos por España, fueron a parar en la ciudad de Acci, q̄ agora es Guadix, en la Andaluzia, donde S. Torquato se quedó por Obispo. Lo qual aduerto; porque contesta esta relacion, escrita de tan largos siglos, con la que se contiene en el libro referido, del Escorial, que se lleuó del archiuo de

Que ciudad fue Carreya, en lo antiguo.

Vincen. lib. 8. cap. 6.

D. Fr. Prudencio de Sádual.

Carcesa, no fue Çaragoça.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 571

San Millan. Este es el comun sentir, respeto de la calidad de nuestro San Indalecio, de que me apartarè, biè poco, remitiendome, a que el lector escoja, lo que mejor le pareciere, en esta materia, despues de auer considerado los fundamentos, de mi opinion.

Y aunque confieso, que tengo por tan cierta, la predicacion del Apostol en Çaragoça, y conuersion de fieles en ella, con la milagrosa aparicion de la santa Imagen, sobre vna columna, q̄ oy tanto la ilustra: como la misma uenida de Santiago a España; de la qual es vn testimonio irrefragable. ¶ Pero

sin embargo, ni menoscabo de todo esto, pienso, y es, para mayor gloria de nuestra nacion, que San Indalecio, no fue de los discipulos conuertidos, por acá en España; sino compañero del mismo Apostol, que vino con el, desde Iudea, juntamente con los otros seys, sus compañeros, para ser sus coadjutores, en la reducion de los naturales de España, a la fè de Iesu Christo; y que todos siete eran del numero, de los setenta y dos discipulos del Señor. Esta opinion, para mi casa, y para los q̄ han visto sus escrituras, no es nueua, sino tan antigua, como la misma tràslacion del Santo. Porq̄ en ella, y sus liciones, lo testifica, con expresas palabras, el Monge Cluniacèse, Ebretmo, que escriuió y cõpuso, entrambas cosas. Lo mismo hallo en muchas memorias antiquissimas deste archivo; y en el retablo, de la Hermira, que se fabricò al Santo, por aquellos tiempos, en el lugar y puesto, que despues dirè (tan uenerada, de todos los pueblos, como lo testificarà el voto, que para ello hizieron) dize el epitafio, que con letras de oro tiene, la imagen de San Indalecio: *Indalecius Almerie Episcopus, vnus ex septuaginta duobus discipulis. Quiere dezir, Indalecio Obispo de Almeria, vno de los setenta y dos discipulos de Christo. En la 1. y 2. lecion deste santo, com-*

puestas, en aquel tiempo, se declara, con expresas palabras, que en la dispersion de los Apostoles (hecha por el Apostol San Pedro, y consentimiento de los demas) con cada vno de los doze Apostoles, fueron embiados, algunos de los setenta y dos discipulos del Señor. Con este presupuesto, añade, q̄ a Santiago, a quien cupo por suerte, uenir a España, le dieron por compañero, a S. Indalecio; cõ los otros seys, cuyos nombres refiere; que continuamente se llamaua sus discipulos. Las palabras formales, son las siguientes.

Post gloriosum Dominice Ascensionis triduum, cum iam sanctus Spiritus, de caelis missus, Apostolorum cordibus diuine sapientie munus inferret, eosque ad erogandam Ebiq; gentibus, uerbi Dei predicacione, & ad perferendas seculentis mundi aduersitates, corrouoraret, pro ueteris, diuina inspirabat gratia: Diuersi ad diuersa disposuerunt transmigrare loca. Primitiua namque Ecclesia, postquam ad magnæ religionis cœmulum adeptæ est, Christianæ fidei incrementum, & Iudea Christiani nominis impugnatrice, suæ infidelitatis tenebris obfuscatæ, ad deprimendum uerbum Dei, durior existeret; sancti idem Apostoli; tam ex Dei dispensatione, quàm ex precepto, prouincias mundi, & regna sortiti, alius alio, diuertentes, exiremarum regionum, ad predicandum asscusi sunt principatum. Ad peragendum autem, tantæ salutis officium, non solum, quos, duodecim, Dominus Iesus Christus, præelegit, sunt ordinati, sed, & septuaginti illi duo, quos, adhuc, in terram conuersans, miserat ante faciem suam, in omnem locum, & regionem; quod erat ipse uenturus, qui tantum discipuli dicti sunt, cum Apostolis duodecim, ad predicationem sunt destinati. Vnde factum est, et ceteris Prelatus, doctor egregius Petrus, Ecclesiastice militie primiciarius, clauiger ille regni caelorum, cui à Domino commissum est, ligandi soluendi que privilegium, cooperante communi, ceterorum auctoritate, & consilio, tot, talesque, coepistolis suis ascribetur, quos, & quibus ex illis septuaginta duobus discipulis,

Aneriguase, q̄ S. Indalecio fue vno de los discipulos del mismo Christo, embiado con Santiago a España.

1. Leccion del officio de S. Indalecio.

2. Leccion.

pulis, eis profuturos prouideret. Inde contigit, ut sicut ceteris coapostolis, ita, & beato Iacobo sancti Euangeliste Ioannis germano, Hispanias gratia predicandi, petenti, praedicti, ex praedictis septuaginta duobus discipulis, ad auxilium pie predicationis, viri septem iungantur, diuina scientia praediti, morum honestate praecelari, nec minus operum dignitate gloriosi. Las quales palabras, dizen en sustancia, todo lo que tengo referido, y que San Indalecio, y sus otros seys compañeros, fueron del numero de los setenta y dos discipulos de Christo, señalados por coadutores del Apostol Santiago, en la venida de España, de la qual estan encargado, por ordinacion diuina. Lo mismo escriue este autor, en la historia de la translacion de S. Indalecio. Y en vn hymno de aquellos siglos, para celebrar la fiesta de los santos Vito, y Feliz, primeros fundadores de S. Juan de la Peña; estan estas palabras.

*Gaudes Voto, & Felice,
Gaudes Indalecio,
Fratribus his venerandis,
Hoc Christi discipulo,
Ac Heremita Ioanne, primo incola tuo.*

Cõprue- Y son, como si dixeran: Regozijate. **uase con** cueua admirable; porq̃ tienes entre **Lucio** otros santos, a San Indalecio, discipulo **Dextro.** de Iesu Christo. Esta opiniõ, no puede desagradar, a los aficionados (y no son pocos) a la nueva historia de Lucio Dextro, salida a luz en estos años. Por q̃ este autor, en el año de Christo, de 37, afirma, q̃ Santiago, (oydas las palabras de la Virgen, quando le mandò venir a predicar en España) escogió algunos discipulos, que lo acompañassen, como era costumbre de los Apostoles; entre los quales fueron doze los principales, y vno dellos nõbra a Indalecio; segun lo podrá ver el lector, en el Padre Fray Diego de Murillo, en el cap. 8. de la Fundacion milagrosa, de la Capilla Angelica del Pilar. Y aun le parece a dicho padre, que

Murillo,
pag. 60.

es muy cõforme a razon, lo que escriue su Lucio Dextro, respeto de auer traydo cõsigo, estos discipulos, el Apostol Santiago. Porq̃ auiendo de yr los Apostoles, a Prouincias incognitas, y a conuertir gentes barbaras, discurrendo de vnas ciudades en otras, parece, q̃ fuera falta de prouidencia, no llevar algunos discipulos cõsigo, ya instruydos en los misterios de Christo, para yrlos dexando en los lugares recien cõuertidos, como en custodia de la nueva Grey: q̃ sin esto, quedara a peligro de boluer atras en lo començado. Confirrase bien, el fundameto de esta opinion; cõ lo q̃ escriue Procoporo, segun se contiene en la Biblioteca de los santos Padres, es a saber, q̃ a cada vno de los Apostoles, se le diò, para q̃ lo acompañassen en su predicacion, algun numero de los setenta y dos discipulos. Y siendo esto asì, no està mal fundado, q̃ nuestro Indalecio, y los de otros seys discipulos (compañeros del Apostol Santiago, en la reducion de España) lo fuessen de Christo. Y este mismo Procoporo, que fue vno de los siete Diaconos, eletos por los Apostoles (y segun S. Epifanio, tambien vno de los setenta y dos discipulos) escriue de sifq̃ le cupo por fuerte, acompañar a San Juan, en el ministerio de su predicacion: *Ego Procoporus sortitus sum in ministerium, cum Ioanne Apostolo.* Y he querido aduertir, tã de proposito, esta calidad del Sãto, por estar poco entendida (aunq̃ no me la pueden negar los defensores de Lucio Dextro, nueuamente salido a luz) y por ser muy cõstante, y llana en esta real casa, tan en honra suya, y de los mismos Santos, Indalecio, y Santiago, q̃ lo truxo a España por compañero. Y aun esta es honra de toda nuestra nacion; pues tuuo por primeros fundadores de su fè, (lo mas de vn santo Apostol, tan devido de Iesu Christo) siete otros discipulos suyos, de los setenta y dos, escogidos que

Fund. de la
Capilla. c. 32
pag. 269.

Tom. 2. Bi-
bliot. SS. pa-
trum, hist.
S. Ioan. c. 1.

que ayudaron a Santiago en la empresa, y despues la continuaron, con tan felices suceſſos. A lo qual añado, que también es mas gloria, para las mismas ciudades de España, donde fuerõ Obispos, estos siete santos; y señaladamente, para la ciudad de Granada, q̄ cõserua tres destos cuerpos. Pues siendo de los setenta y dos discipulos de Christo, no sera adelantarme mucho, en llamarlos Apostoles; porque así los llama San Irineo, en su libro 2. capitulo 36. y el antiquissimo Tertuliano, en el lib. 4. contra Marcion.

S. Irineo
Tertuliano

Cap. XXX. En que se responde
a dos dificultades, cerca del
precedente.



Porque, para introducir esta opiniõ, la qual juzgo, por muy constante, se pueden ofrecer dos dificultades, responderè a ellas, y con vastante satisfacion, a lo que entiendo. La primera resulta, de que en dos Catalogos, que se hallan escritos, el vno, por Dorotheo, autor antiquissimo, y el otro por Eusebio Cesariense (en los quales, ponen los nombres de los setenta y dos discipulos) en ninguno, señalan en esta Ierarchia, a San Indalesio, ni a sus seys compañeros.

Doroth. in
Synopsi. to.
2. Blibiot.
5. P.

Respon-
dese a la
1. dificul-
rad.

Euseb. lib.
1. cap. 12.

Que to-
dos los di-
scipulos
de Christo

Respondo, que de parecer del mismo Eusebio, no se halla, en parte alguna del mundo Catalogo, de los setenta y dos discipulos, que sea cabal y cumplido: y así los libros del Dorotheo Tyrio, que los refiere todos, son tenidos por apocrifos, y el mismo Eusebio confiesa, que el no pudo descubrir, ni alcanzar, todos los nombres, de los que llenan este sagrado numero de setenta y dos. Demas, que por aver sido tan misterioso, generalmente todos los discipulos, q̄ tuuo Christo, se reduzen a este numero, y se

cuentan comprehendidos en el. Como tambien pertenecè, al numero de las doze fillas, segun dixo S. Agustín, no solo los doze Apostoles, sino todos los que han de juzgar, el mundo. *Non solum duodecim Apostoli, sed quotquot, predicaturi sunt, propter significationem universitatis, ad sedes duodecim pertinent.* Muchos fuerõ los discipulos de Christo, y no solos setenta y dos; pues en el dia de su gloriosa Ascension, apareció a mas de quinientos juntos, segun lo testifica el Apostol San Pablo, y a todos les dixo, aquellas palabras, que refiere San Marcos, embiandolos por el mundo; Predicad el Euangelio a todas las criaturas. Y si como adierte, Beda, escogió Christo, doze Apostoles, por los doze Tribus de Israel, atendiendo a la reducion deste pueblo, por el medio Apostolico; tambien en segundo lugar, escogió setenta y dos discipulos, por las setenta y dos lenguas de Gentiles, en que entonces estaua diuidido el mundo: atendiendo en esto, a la conuersion de la Gentilidad. Y así es claro, que estos setenta y dos discipulos, tambien yrían a predicar a las gentes, siguiendo a sus mayores Capitanes, y maestros de Cãpo, los Apõles. Y todos se reduziran bien a la cõpañia de setenta y dos; pues con milte rrio fue señalado este numero, en orden a la reducion de los Gentiles. De fuerte, que aunque San Indalesio, no fuera, sino alguno de los muchos discipulos, que tuuo Christo; por su significacion misteriosa, se deue, ò puede redozir al numero de los setenta y dos. Como San Pablo, San Barnabe, y Santiago, el hermano del Señor (que es distinto de Santiago el menor) se cuentan entre los doze Apostoles, y no estan comprehendidos en el numero. Pero Ebrethmo, a estos siete santos Obispos, de España, verdaderamente los constituye en el numero de los setenta y dos; y la razon lo pide, pues se

se reduzè
al numero
72. aũ-
q̄ fueron
mas.
Sup. Ps. 86

1. Ad Cor.
15.

Marci ult.

Beda in Lu-
cam.

Bungo, en
el num. 72.
cuenta 70-
das estas
lenguas.

le

le dieron, a Sãtiago por compañeros, para la conuersion de los Gentiles de estas partes; y los tantos setenta y dos discipulos, fueron nombrados, en orden a este intento.

Respon-
dese a la
2.ª dificul-
tad.

La segunda dificultad, que yo hallo parece mas apretada, y resulta, de que la comun opinion de España, llama a estos siete Obispos, discipulos de Sãtiago. Y aun el Breuiario Romano, segun la nueva reformaciõ de Clemente VIII. dize, que son del numero, de los que conuirtió en estas tierras, el Apostol, conforme a la tradicion de sus Iglesias. Ya veo, que lo dize; pero es solo refiriendo la tradicion de España, para calificarla, respeto de la venida del santo Apostol. A esta, atiende principalmente nuestra tradicion, y no a la variedad de todos los sucesos, con que se suele referir su venida; vno de los quales, es este, de auer nombrado, en Obispos, a siete de sus conuertidos. Pero esto, ni el Papa lo determina, sino, que solo lo refiere; ni nuestra tradicion atiende a otro mas, que a calificar por cierta, la predicacion de Sãtiago en España, de la qual dudaron algunos. Lo demas concerniente a las circunstancias y efectos, que hizo con ella; pertenece a opiniones prouables, introduzidas, vnas con mas fundamento, que otras. Y bien se entiende, que quanto a este punto, de auer sido los siete Obispos de los conuertidos por acá, la tradicion es solo prouable; pues los aficionados a la nueva historia de Lucio Dextro, deuen confessar, que estos siete discipulos, fueron del numero de los doze, que truxo Sãtiago en su compania, desde Ierusalem. Porque su autor, a que tanto se arriman, lo dize, con expresas palabras. Y aun añade el mismo, q̄ no solo nombró en Obispos de ciudades de España, a los dichos doze discipulos, que traxo consigo, sino, que crió de nuevo otros; y de todos concluye,

Fr. D. Mu-
rillo, ca. 7.
& 8. de la
Fund. del
Pilar.

que fueron estrangeros, de los discipulos huydos de Ierusalem, y no de los conuertidos por acá en España. En efecto, sin embargo de la opinion tan introduzida, entre las gentes (que los siete primeros Obispos de España, son de los conuertidos de Sãtiago, y que fueron muy pocos los que conuirtió el Apostol) escriue Dextro, y lo siguen sus aficionados (tambien, quanto a esto) que verdaderamente los siete Obispos, no fueron de los conuertidos en estas tierras, sino tantos discipulos del Señor, que vinieron cõ el, de Iudea: y en suma, que su predicaciõ fue con felicissima fuerza, y muchissimos (auiendo gentiles, como Iudios) los q̄ conuirtió en España. Conforme a esto, no se me puede imputar a culpa, el escriuir, que S. Indalesio, y sus seys compañeros, fueron de los setenta y dos discipulos: porque demas, que escriuo lo que hallo (y podrá escoger el lector, lo que le pareciere) no es cosa, prohibida, el opinar en este caso; ni contradize mi opinion a la venida de Sãtiago a nuestros Reynos de España, antes la califica, y apoya maravillosamente, como yo lo pretendo. A lo qual se junta, que no yerra en materia de historia, segun dixo Salustio, quien refiere y sigue, lo que dixeron autores graues y antiguos: *Non videtur errare, qui utitur verbis, que summi auctores tradiderunt.* No son poco graues los autores, y fundamentos, que tengo referidos. Con esta opinion, contesta nuestro grauissimo historiador, Geronimo Çurita, en sus Indices, llamando a San Indalesio, vno de los discipulos del Colegio de Sãtiago, y de los demas Apostoles, que aportaron con el, en las riueras de Andaluzia. Y si S. Indalesio ya vino con el Apostol, y era de la compania de los otros discipulos, que tenian todos los Apostoles; claramente cõfiesa, que no fue de los conuertidos por acá, en nuestra Espa-
na.

Salustio

In Indicib.
pa. 34335.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 575

ña. Sus palabras son estas: *Nonas Aprilis, sacro Cene Domini die, & item postero 6. feria, sancta corpora Indalesij, & Iacobi eius discipuli, Vrcitanæ Ecclesiæ Episcoporum, quos ex sacro illo Collegio discipulorum, beati Iacobi, & aliorum Apostolorum, in Beticæ oras apulisse, comperimus, frequentissima celebritate, à Rege (Sanctio) & Petro eius filio, in Cenobio S. Ioannis Pinna-tensis, conduuntur: que ab Almeriæ urbe adu-cta, pie sancteq; à nostris coluntur.* Y aun es mas, que a entrávos santos, cuyos cuerpos fueron trasladados a mi casa, desde Almeria, llama Çurira discipulos de todos los Apostoles, y venidos de Iudea, en España, con su patron, y maestro Santiago.

Los disci-
pulos, q
lo fueron
de Chri-
sto, tãbi-
se llama-
ron de los
Apostol-
es, y por
que.

*Al. x. mē-
ge, in vita,
S. Barnabe
Simon Me-
tefias, in
die 1. 2. de
Mayo.
Li. 4. Cōt.
Marionē,
cap. 5.*

Y aduerto, que no es incōnvenientte, llamar, discipulos de Santiago, y de los Apostoles, a los que tambiẽ lo fueron de Christo: porque San Barnabe, fue vno de los setenta y dos discipulos, y cōdiscipulo de San Esteuan, y del Apostol San Pablo. Y toãos tres (sin embargo dello) se llaman discipulos de Gamaliel, segũ graues autores. San Marcos, y San Lucas, fueron del numero de los setenta y dos discipulos, como escriuen, antiquissimos, y grauisimos santos; y Tertuliano, al primero, llama discipulo de S. Pedro, y al segundo de San Pablo: *Capita magistrorum videri, que magistri promulgant.* Habla de los Euangelios, de San Marcos, y San Lucas, y los intitula, discipulos de los doze Apostoles, de quenes fueron interpretes, en sus historias. Y antes auia dicho, el proprio Tertuliano, que la predicacion de los discipulos, fuera sospechosa, sino les auiltan sus maestros, y aun el mismo Christo, que a los Apostoles, los hizo sus maestros: *Quoniam predicatio discipulorum suspecta fieri posset, de gloriæ studio, si non adisset illis auctoritas magistrorum, imo Christi, qui magistros Apostolos fecit.* Y así conforme, a esta costumbre, no es inconueniente, llamar discipulos

de Santiago, a los que lo acompaña-ron en su predicacion, y lo fueron del mismo Christo. Y de aqui deuidò intro- duzirse, el llamar comunmẽte a estos santos siete Obispos, conuertidos de Santiago, porque los que lo fueron en España, se dezian discipulos del santo Apostol. Y estos siete, tambien tu- uieron este nombre, de sus discipu- los; y por ello, equiuocandose en el nombre, vinieron a llamarlos, sus con- uertidos. Demas, que segun S. Anacle- to en sus Epistolas, segunda y tercera, y S. Zeferino en la primera, los Apo- stoles, por orden de Christo, hizieron elecion de los setenta y dos discipu- los, y así, tãbien lo fueron de los Apo- stoles, y se pueden llamar, sus conuer- tidos, por la semejança de entrãmbos nombres.

Concluyo este capitulo, añadiendo en confirmacion dello proprio, que se- gun vn gran Theologo, de nueitros tiempos, los Apostoles, q son los prin- cipales discipulos de Christo, tãbiẽ lo fueron de S. Pedro, y subditos su- yos. Y en orden a esto, quiso el Señor, bautizar el de su propria mano, a solo el Apostol San Pedro, y que este san- to bautifasse el, de la fuya, a los demas Apostoles. Así lo escribe, Euodio, discipulo del mismo San Pedro, y lo allara el curioso, si lo quiere ver, en la carta, que llamã Lumen, y està en Niceforo, en el libro 2. de su historia, en el capitulo 3. lo que tambien aprue- ua el sapientissimo Francisco Suárez. Y aun el mismo Euodio, añade, segun estos autores; que San Pedro, bautizó a Santiago, y a su hermano San Iuan Euangelista, y que todos tres (los que siempre fueron santos, en recibir fa- uores de Christo) bautizaron de su mano, a los demas Apostoles, y a los se- tenta y dos discipulos del Señor. Pu- s segun esta doctrina, muy corriente es, que San Indalesio, y sus seys compa- ñeros, fueron bautizados, por el Apo-
stol

*Lorinus, in
acta. Apol.
c. 5. v. c. 5.*

*Fr. Domi.
Varios 2. 2.
S. Th. 1. 2. d.
10. q. 3. 7.*

*Euodio.
Nisi seruo.*

*Suarez, 3.
part. 4. c. 1.
de pp. c. 1. 2.
sec. 1.*

stol Sãtiago, y que se apellidassen, por este respeto, discipulos suyos; aunque tambien lo eran de Christo, y de su misterioso numero de setenta y dos. Pero no conuertidos por el, acá en España, sino traydos en su compañía, para coadjutores suyos, en la reducion de destas tierras, a la obediencia del Evangelio. Los cõuertidos por acá fueron otros muchos, particularmente en la ciudad de Çaragoça, donde hallò mejor acogida el santo Apostol, con su predicacion Euangelica.

Cap. XXXI. Que vn Principe, llamado don Garcia, diò principio a la translacion de S. Indalesio, passando por San Iuan de la Peña, desde Murcia, a Santiago de Galicia, a visitar al santo Apostol.



Abida la calidad, de discipulo de Christo, que tuuo nuestro San Indalesio, y q̄ en España lo traxo, el Apostol Santiago, por su compañero; comiença el Monge Ebretmo, la historia de su translacion, diziendo; Que reynando en Aragon, y Pamplona el piadissimo Rey don Sancho Ramirez, y presidiendo en su Real casa de San Iuan de la Peña, el Abad don Sãcho, varon

Abad dõ Sãcho, y sus calidades.

por su nacimiento noble, y por su virtud y bondad, bien conocido, criado en la religion, desde su niñez, sucediò la translacion de S. Indalesio, que tengo de referir. A este Abad don Sãcho, lo hõran mucho los Obispos de aquel tiempo, en sus instrumentos, llamandolo varon santissimo. Al mismo embid el Rey por su Embaxador a Roma, para dar la obediencia, al Papa Gregorio VII. y alcançar de su beatitud, los grandes priuilegios, que impetrò,

de libertad y exemcion, para esta casa y patronado de todas las rentas Eclesiasticas, para los Reyes de Aragon, segun lo afirma el mismo Principe, en sus instrumentos, ya referidos. Entre otras virtudes, que se refieren deste Abad, dize, q̄ era notablemente aficionado a la veneracion de las santas reliquias; y q̄ quando estuuò en Roma, en el monte Casino, y en Santiago de Galicia, viendolas, se resoluió en lagrimas de deuocion, y suspiraua, por enriquecer cõ ellas, su monasterio de S. Iuan de la Peña, q̄ luego le venia a la memoria. Bien enemigo fue de Vigilancio, el qual llamaua, a las reliquias, por menoscipio, *Puluis, sabilla, & nefcio quid*. Pero el fue vn necio, y como tal lo trata S. Geronimo, llamandolo, hõbre de cabeça mouida y enferma, a quien fuera justo, entregar, atado de pies y manos, a vn Medico, para q̄ curasse su locura: *Hominẽ moti capitis, atq; Hypocratis vinculis aligandum*. Esta es la censura, y calificacion, q̄ merecen los atreuidos hereges, q̄ oy desistiman las santas reliquias; porq̄ como hombres carnales, no atienden, sino al poluo exterior, y a la carne, y huesos sin vida. No se acuerdan, q̄ cõforme a buen espiritu, el mismo Dios, tiene por precioso delãte de sus ojos, todo lo muerto de sus santos; y que segun el Profeta Dauid, el mismo Señor, quiere ser el custodio de los huesos de sus siervos, para q̄ a ninguno dellos, se pierda el respeto; *Custodit Dominus omnia ossa eorum, unum ex his non conteretur*. Así interpreta S. Agustín estos lugares, conueneciẽdo a los atreuidos, que menoscipian, la veneracion de las santas reliquias. Y aun añade, q̄ son peores, q̄ los demonios; porq̄ estos, persiguierõ a los Santos, en vida, y agora, los reuerencian en sus sepulcros, y huyẽ de la presencia de sus reliquias; mas los hereges, persiguen a los Sãtos muertos, y dizen, que les dieran reuerencia, si tuvieran

Adoraciõ de las reliquias, cõtra Vigilancio, y otros

Epist. cont. Vigilantiũ.

Psal. 33.

S. August. serm. plur. mart. 47.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 577

El Abad
dō Sācho
porq̄ des-
seo traer
el cuerpo
de S. In-
dalefio.

tuuieran vida. *Cur ego non honorent corpus illud omnes fideles, quod reuerentur etiā demones? Quod aliquando afflixerunt in suplitio, sed modo glorificant in sepulcro.* Pero boluiendo a mi proposito (aunque diuertirse, en materia tan importante, es muy deuido) el Abad don Sancho, buelto de Roma, vniua con feruerosísimos desseos, de traer a su casa de San Iuan, el cuerpo del glorioso S. Indalefio. Era negocio, al parecer, imposible en aquellos tiempos; por hallarse el santo, en partes tan remotas, ocupadas de Moros, y q̄ casi todo el camino, estaua possèydo de infieles. Inspirole Dios vn desseo de cosa tā imposible, porque para Dios, ninguna lo es, y el Abad, quando estubo en Roma, supo del Papa Gregorio VII. (ansi de palabra, como por el tenor de la carta, que escriuiò a los Reyes dō Alòto de Castilla, y dō Sācho Ramirez de Aragō) q̄ S. Indalefio, y sus otros teys compañeros, fueron los maestros de la fè, en nuestra España, embiados por el Apostol S. Pedro, para su enseñāza. De aqui deuio tomar motiuo, para codiciar las reliquias deste gran santo; porq̄ de su cuerpo, se tenia noticia, q̄ estaua, aunq̄ oculto, en vna Iglesia de su nōbre, jūto a la ciudad de Alineria, y de ningū otro de sus cōpañeros la auia en aquellos tiēpos. Acrecentaua su desseo, ver q̄ por este monasterio, passauā de Alemaña y Francia, innumerables peregrinos, a visitar el Apostol Sātiago, baxādo por los puertos de Camfranc, donde para su comodidad, se hizo el Hospital famoso, llamado de S. Christina. Pareciale, q̄ estaria bien en esta mōtaña S. Indalefio, cōpañero del Apostol; para q̄ de vn camino, los peregrinos visitasen a entrābos (Apostol, y discipulo de Iesū Christo) q̄ fundaron la fè de nuestra España. Tābiē se aumentaria su buen afecto, acordādose, q̄ los santos, estuuieron en Çaragoça, y discurrierō por estas tierras, y q̄ seria ju-

Nota.

sto, q̄ pues el vno, honraua a Cōpostella, en los fines de España, el otro hōrarse este Reyno, por donde entró la fè, y entrauan los peregrinos en ella. Sucediò pues, q̄ andando el Abad don Sancho, en estos pensamientos, passò en peregrinacion, por esta casa de San Iuan de la Peña, para yr a la ordinaria jornada de Sātiago en Galicia, vn Principe, llamado don Garcia, deudo del mismo Abad, q̄ venia de aq̄llas partes del Reyno de Murcia, en la qual tenia su habitacion y residencia. Poco antes significa el autor, q̄ tuuo el Abad, reuelacion del cielo, en alibio de su cuydado, prometiendole, q̄ presto vendria a su casa mēsagero, q̄ podria dar fin a sus desseos, y q̄ el Señor, q̄ se hizo sordo a las voces de la Cananea, para prouar su fè, y despacharla, a lo vltimo, muy satisfecha, le auia negado su peticiō, cō el mismo intento, q̄ a ella. Con esto el Abad, inspirado de Dios, se resoluiò de comunicar, y encaminar, sus desseos, por el medio deste Cauallero, q̄ residia arto vezino, a la regiō de Almeria, dōde estaua el cuerpo santo, y asi como a deudo, le habló cō grāde afecto, cerca de la piadosa execucion de sus intētos, pidiendole, que ayudasse a ellos. Don Garcia, se agradò tāto desta casa, y del buen acogimēto, q̄ hallò en ella; q̄ cō deuoto, y santo afecto, se ofreciò, cō su persona, entregādola, en la forma, q̄ entonces se acostūbraua; y de que ya tengo escrito, en el primer libro desta historia. Ofreciò así mismo al Abad, por consolarlo, que buelto a su tierra, con la salud, que deseaua y pretendia, le favoreceria, para su Conuento, con buena parte de su hazienda. Pero replicole su deudo, el Abad don Sancho; que ya el monasterio la tenia sobrada, y que solamente le pedia, tratasse de enriquezerlo, con el santo cuerpo, que le supplicaua, procurando su tranquilidad a esta sancta cueua, desde la ciudad

Peregrinació del Principe don Garcia, a San Iuā de la Peña, para passar a Sātiago.

Dō Garcia se haze Cauallero de S. Iuan.

de Almeria. Ofreció el Cauallero, q̄ lo haria, con todo secreto, y cautela, por no perder las pretensiones y horas, q̄ tenia con los Reyes Moros, señores de la tierra, dōde estaua el cuerpo santo. Pidió para esto, que le diese vno, ò mas mōges de confiança, y prudēcia, para q̄ lo acompañassen en habito disimulado, quando el boluiesse de Cōpostella; porq̄ puesto en su tierra, el trabajaria, todo lo posible, para darle contēto, en lo q̄ le pidia, y q̄ cōfiase de su industria, ayudandola cō sus oraciones, que conseguiria su intento.

Euancio, Cō esta resoluciō, el Principe partiō para su romeria, y el Abad, lleno de regozijo, por la promesa, hablò luego, cō dos de sus mōges (el vno llamado Euācio facristan desta real casa, y el otro Garcia.) Descubrioles, afablemente su intento, y el tesoro, q̄ auia hallado, por medio de aquel Cauallero su dendo, y q̄ cōuenia tenerlo encubierto, hasta, q̄ con la ayuda del cielo, y de aq̄l Principe, lo truxessen a esta cueua, como lo cōfiava. Sētidissimas son las palabras, q̄ les dixo, en razō de persuadirles este camino, tã dificultoso, como lo era, el q̄ auian de emprēder. En efeto, que como el Padre Eterno, embiò a su hijo muy amado al mundo, sugeto, a muerte, por el bien de los hōbres; tambien el, su padre y hermano espiritual, los embiaua a ellos, sugetos al mismo peligro, por el bien y hōra desta casa. Concluye, diziēdoles, con afecto; *Euntes ite, laborate, dum postetis, mittentes semina bonorum operum, ut in conspectu Dei, manipulos iustitie reportare valeatis. Parati stote vigilantes, in oratione, ut redeunte de S. Iacobo, propinquo nostro, cum illo, iter arripiatis in Domino.* Los mōges movidos de buena fè, y teniendo en poco el peligro, a q̄ se ponian, respeto de la ayuda de Dios, q̄ se prometierō por cierta; desde aquel punto comiēcan a disponer la partida, con puntualidad, y obediencia.

Buelto don Garcia, de Cōpostella, acompañado de estos religiosos, y con la bendicion santa del Abad, se partiò para Murcia, donde tenia su casa y residencia: si bien estaua toda aq̄lla tierra ocupada de Moros, segun lo aduier te la misma historia. No sabrè dezir, quien era este Principe, ò Cauallero; pero habla del Ebretmo, como de persona muy conoecida y publica, en aquellos tiempos. Quando llegò a su propia casa, hallò vna nouedad en aquellas tierras (permitiēdolo asì Dios, para facilitar el buen suceso, q̄ pretendia) es a saber, q̄ los Reyes Moros de Seuilla, y de Almeria, a los quales auia dexado en paz, y muy confederados, andauan ya defauecidos, y en pendēcia muy traua la, por auer usurpado el de Almeria, al Hispalense, vna ciudad dicha Beharia, la qual era de su jurisdiciō y territorio. Para recobrarla, el de Seuilla, mouido de vn gran furor, tenia ya aprestado su exercito muy poderoso, y mādado llamar entre otros sus vasallos, al Cauallero D. Garcia, de quien voy hablādo, para q̄ acompañado de los suyos, saliesse luego a fauorecer su causa. Acudiò al punto, con arca diligencia; porq̄ en 27. de Setiēbre de aq̄l año, vigilia de S. Miguel (con buen numero de soldados; y entre ellos los dos Monges, en habito disimulado) saliò de Murcia, y por espacio de diez dias llegò a la ciudad Bactana, q̄ pienso, es Baeza, donde hallò, al Rey Moao de Seuilla, q̄ hazia cruel guerra, por todas las frōteras del de Almeria. De alli, dize, q̄ pasaron en otros quatro, cō todo el exercito a la ciudad de Vrci, lugar bien oportuno, para deuelar, a Almeria; porq̄ no distaua, sino solas dos leguas della. Fue Vrci en lo antiguo, segūlo aduier te Ebretmo, ciudad muy populosa, donde tuuo su silla Episcopal, San Indalesio, y convertida por el, a la fè de Iesu Christo nuestro Señor. En ella edificò el mismo

Partenpa
ra Mur-
cia el Prin-
cipe, y los
dos mor-
ges.

Guerra
entre los
Reyes de
Almeria,
y Seuilla.

Con oca-
siō desta
guerra,
llegā los
mongesa
Almeria.

Vrci de-
struyda
por los
Moros.

santo

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 579

sáto, vna Iglesia, q̄ despues de su muer-
te, se acrecentò, y cõsagrò a su nõbre,
haziendola celebre, el sepulcro, q̄ allí
pusieron, los Christianos, con el cuer-
po del santo Obispo. Y porq̄ los Mo-
ros, en la general ruyna de España, af-
solaron muchas ciudades, edificando
cerca dellas, otras, a su proposito, en-
tre las derruydas, fue vna, esta de Vr-
ci, passando su gran poblacion, a la ciu-
dad de Almeria, q̄ edificaron de nue-
uo, en lugar marítimo, y mas seguro,
Solo, quedò en la antigua Vrci, el tem-
plo del santo, con algunas pocas casas
de fieles, q̄ le hazian cõpañia, sin tener
manifesto el santo sepulcro, el qual a-
nian escõdido, para librarlo de las ma-
nos infieles, q̄ siempre anduuièrõ muy
ocupadas, en quemar santas reliquias;
Señaladamente, Abderramen, Rey
de Cordoua; porq̄ como cuenta del,
el Moro Rasís, en su historia, tuuo grã
de ojariza con ellas, y abrasò todas
quantas pudo auer a las manos. A esta
ciudad antigua de Vrci; dize el autor,
q̄ los Moros en aquellos tiempos, en q̄
se hizo la translacion de nuèstro san-
to, la llamauã Patchena, y pienso, q̄ aun
oy se llama Pagena. Pues en esta pò-
blacion, de Vrci, ó Pagena, se alojò el
Cauallero don Garcia; con sus solda-
dos, y mõges, para deuelar a Almeria.
Estos, aprouechandose de comodidad
tan oportuna, y uan, y venian muy fre-
quentamente al templo, donde estaua
S. Indalesio, pidiendole a Dios, cõ ora-
ciones, y ayunos, les manifestasse algu-
nos Indicios, para hallar el sepulcro
del santo, que tanto desseauan.

En Vrci,
quedò el
tèplo de
S. Indale-
sio.

Milagro Sucedio, q̄ la Magestad de Dios, q̄
cõ que se como dize el Psalmita; Nunca duer-
descubrio me, ni pierde el cuydado, de los suyos,
el sãto se proueyò, para el remedio destes, que
pulero de durmiendo los dos monges en su pro-
Indale- prio alojamiento, se le apareciesse al
sio. vno dellos (es a saber, a Euancio el sa-
cristan) vn moço gallardo, adornado
de vestiduras preciosas. Y juntamen-

te le parecia, q̄ estaua en el tèplo de S.
Indalesio, continuando las oraciones,
q̄ acostumbraua. Dixole, el hermoso
jouen, con voz apazible: Amigo, que
hazes en este tèplo? Que buscas por el,
lleuando los ojos, con tanto cuydado,
por todos sus lugares, mas escõdidos,
y secretos? Señor mio (le respondiò,
Euãcio, con humildad y cortesia), quer-
ria saber, con certeza, el lugar, donde
reposan las santas reliquias, del cuer-
po de S. Indalesio, Obispo desta ciu-
dad antigua; porque he sabido de mu-
chos, que aqui fue encubierto por los
Christianos, y no se sabe, dõde lo pusie-
ron. Si estò desseas, le repliè el Angel
(q̄ lo era el hermoso jouen, q̄ le habla-
ua) no dudes, y leuãtãdo su mano dre-
cha, le dixo, mira, y atiende, a la parte dõ
de señalo, q̄ de tras de aquel altar, y a,
su mano drecha, dõde vees, q̄ se leuã-
ta, vna llama de fuego de la tierra, allí
hallaràs su sepulcro, cõ todos los hues-
fos de su cuerpo, intactos. Porq̄ el mis-
mo santo, no ha tenido gusto, de que
persona alguna llegãiea ellos, hasta
agora, q̄ tu los buscas, para llevarlos de
este lugar, a tu propria casa.

Con esta respuesta, el monge, en el
discurso de su sueño, se hallaua interio-
ramente, tan contento, q̄ le parecia, q̄
ya intẽtaua de salirse de la Iglesia, ya,
q̄ se boluia a ella, por no perder de vi-
sta, el lugar santo, q̄ le señalaua, la lla-
ma, leuantandose de la tierra, como se
lo aduertia, aq̄l mancebo. Sucedio assi
mismo, q̄ en el discurso, deste su milte-
rioso sueño, andando contento, discui-
rièdo por el templo, viò vn viejo ve-
nerable, adornado tambien de vesti-
duras preciosas, a quien hablò, Euã-
cio, preguntandole, quien era, y que
ocupacion tenia en aquella Iglesia,
que se lo dixesse por comedia. Res-
pondiò el Anciano: Hasta agora he
sido el custodio deste santo templo,
dedicado a San Indalesio, mi Se-
ñor: el quiere partirse deste lugar,

Aparece
Santiago
Obispo
de Vrci,
al monge
Euancio.

pará yr cō vosotros, a vuestra tierra, y yo también quiero yr en su compañía: yrè sin duda, pues por solo su respeto, permanecia en esta Iglesia. Fue este viejo, segun està notado, en la margen de la misma historia, Satiago, Obispo de la misma ciudad de Vrci, y sucesor en ella, a S. Indalesio, y entrábo, como dize Çurita, trãsladados a S. Iuan de la Peña. Y arto claro lo dizen estas palabras, enq̄ repararè despues mas de proposito. Con visõ tan marañillosa, despertò el Monge Euancio, cõ sumo regozijo, de q̄ diò cuẽta a su compañero, y entrambos gracias a Dios; porq̄ les descubria aquel camino, con que se prometian buen suceso.

En las trãslaciones de los cuerpos santos, como declara Dios su voluntad.

Y reparando yo, en esta vision tan misteriosa, y en otras, q̄ tengo de referir, sucedidas en la inuencion deste cuerpo santo, y q̄ todas fueron apazibles; vengo a entender por ellas, q̄ fue particular gusto, de Dios, y voluntad del santo, q̄ lo sacasen de aquel lugar oculto, para venir a mi casa, y estar en ella manifesto. Porq̄, quando no quiere Dios, q̄ sus santos sean trãsladados; ni en todo, ni en parte, consiente, q̄ se leuanten sus reliquias, embiando visiones horribles, para impedirlo, cõtra los q̄ lo intentan; segun lo escriue expresamente S. Gregorio, en vna carta, a la Emperatriz Constancia Augusta. Cuẽta el santo Papa de si proprio, q̄ auiedo mandado, mejorar el sepulcro del Apostol S. Pablo, fue forçoso cauar algo la tierra, en contorno del; y q̄ se descubrierõ, a caso, algunos huesos santos, y no de los, q̄ se cõseruauan dentro del sepulcro. Pareciole al Proposito, de la obra, q̄ era bien leuantar, aquellos huesos, y trãsladarlos a otra parte, en q̄ puso la mira; y al punto, le aparecieron vnas figuras tan horredas, y tristes, q̄ con el alombro, subitamente, perdiò la vida. Tãbien añade, que el santo Papa su predecesor, quiso hazer algunos reparos al sepulcro de S.

Laurècio martyr. Y porq̄ no se sabia, y aun dudauan, donde estaua, el venerable cuerpo del Leuita, andandolo buscando, lo descubrierõ con ignorãcia; y todos los q̄ se hallarõ presentes, monges, y manhonarios, que vieron el cuerpo, aunq̄ no se atriueron a tocarlo, murieron dentro de diez dias. De tal suerte (pondera S. Gregorio) q̄ no quiso Dios, q̄ quedasse con vida hombre alguno, de los que auian visto el cuerpo de S. Laurècio. En lo qual parece, q̄ lo quiso Dios respetar, como a su misma persona diuina; pues dixo de ella a Moysen, *Non me videbit homo, & uiuet*; no me puede ver el hombre acá en la tierra, y quedar con vida. Biẽ sè, q̄ la falta de piedad, en los mal afectos, a nuestra verdadera fè, fuele reparar, en porq̄ los santos, se han de trãsladar, en vnos tiẽpos, y no en otros? Pero ya S. Agustín, les respõde a su pregunta: *Nemo disputet, voluntas Dei, fidem querit, non quæstionem*. La voluntad de Dios, pide obediencia de fè, y no disputa de razones.

Ca. XXXII. En que se prosigue la inuencion milagrosa, del cuerpo de S. Indalesio, en la ciudad de Vrci.



O N gran desseo, aguardauan los dos monges de mi casa, q̄ llegasse la mañana, para dezir, al Capitan don Garcia, la vision misteriosa, de Euancio, q̄ tengo referida. No fueron pereçosos, en leuantarse, venido el dia; y acõpañados de vn Capellan de aquel Principe, le contaron la historia, pidiendole su cõsejo y fauor en ella. Escuchòlos el Cauallero Christiano, cõ sumo regozijo, y satisfacion de la voluntad de Dios, y gusto del santo, por tã manifestos Indicios, de q̄ queria dexar aq̄lla tierra, y su antiguo sepulcro, por venir a tenerlo, en S. Iuan de la Peña. Luego començò

Hueso de S. Laurècio no quiso, Dios que se tocáesen.

Exod. 30.

Ser. 7.º de I ueu. S. Stephan.

Li. 4.º epist. 30.

Suceso admirable, referido por S. Gregorio.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 581

çò a tratar de los medios, mas oportunos, para sacar el cuerpo santo, cò toda cautela. Representauasele, por muy dificultoso: porq̃ como en el exercito, q̃ allí estaua alojado, auia gran numero de Christianos; estos siempre yuan y boluã a la Iglesia del Santo, y la tenian ocupada a todas horas. Y era cierto el escandalo, y alboroto de aquel pueblo, si en aq̃lla ocasion, intentauã sacar el cuerpo; porq̃ lo auian de entender, y ver, todos aquellos fieles; de los quales, no se podia prometer, que guardarian el secreto necessario. Resoluió de comunicar, su buen intento, con solos dos soldados de confianza, hõbres de valor y prudencia, q̃ lo auã acompañado en la jornada de Santiago, quãdo passò por S. Iuan de la Peña. Dixoles el ofrecimiento, q̃ tenia hecho, al Abad D. Sãcho, su deudo; cò jurolos, por la santidad, y buẽ acogimiento, q̃ auã visto en su santa cueua, y por el entregò de su persona, q̃ hizo en esta casa, q̃ le ayudassen a desempeñar la palabra, q̃ diò, en razon de embiar tan venerable reliquia. Añadiò, q̃ para el mismo efeto, le vinierõ acompañando, aq̃llos dos mõges, q̃ estauã presentes, en habito disimulado, y q̃ en testimonio de la voluntad y gusto del proprio S. Indalecio, auian tenido, en aq̃lla noche, la reuelacion santa, q̃ se ha referido, quedando, ciertos, del lugar dõde estauan ocultas las santas reliquias.

Los dos soldados tienen reuelacion del suceso. En oyendo estas razones, entrãbos dos soldados, con increyble gozo, levantaron las manos al cielo, y asiendo de las del Principe don Garcia, le cõtestaron la vision, q̃ los mõges auã tenido. Noiõtros, dixieron. (atropellandose el vno al otro, sin auerse comunicado entãbos, ni entender lo q̃ queria dezir el cõpañero) en esta noche, no dudes en ello; estuamos en vna Iglesia, y vimos a estos religiosos (ellos son en el aspecto, y sus semblãtes, muy bien los reconocemos) q̃ debajo de vn

altar, cauãdo la tierra, cõ sus proprias manos, sacauan vn cuerpo santo, y que con antorchas encendidas, en las nuestras, les seruiamos, entrãbos ados, de pajes de acha, para tã sãto ministerio. Yo fonẽ esto, dezia el vno; y repitiendo lo mismo, el otro, contestaua su vision con el primero, mostrãdose entrãbos muy alegres, por auer recibido aq̃l fauor del cielo. Notable fue la admiracion, q̃ concibiò, oyẽdo estas razones, el Cauallero don Garcia. Pero estando, todos ansí suspenso, sintierõ subitamente el sonido de vna trõpeta, y al pregonero, q̃ intinuaua a voz en grito, por mandado del Rey Moro de Seuilla, q̃ al punto, saliesse todo el exercito de aq̃l alojamiento, y caminasse, para Almeria, haziendo alto a la vista de sus puertas y murallas; porq̃ estaua resuelto, en cõbatirla el dia siguiente. De nuevo se alegrò, el Principe Christiano, oyendo aq̃l vando, y su mandamiento: porq̃ de salir el exercito de la ciudad de Vrci, cõ todos los q̃ estauã en ella, resultaua el quedar, la Iglesia del Santo, desocupada, y libre de todo peligro, para poder executar su intento, cõforme a sus desseos. Con esto, resoluiò su platica, en q̃, los demas cinco, q̃ he dicho, se quedassen en el tẽplo: los dos soldados, a su puerta, para guardarla; y los demas, Monges y Capellan, para descubrir el tesoro, q̃ dentro del templo estaua escondido; y que el yria, acompañãdo al Rey, y pòdrã orden, en q̃ no se les diessẽ molestia, a los que quedauan ocupados en la obra.

Partido ya el exercito, q̃ fue a las nueue horas de aq̃l dia, los ministros del descubrimiento, de aq̃llas Indias (ocupada por ellos la Iglesia dõs Indalecio) se entregarõ al trabajo. Y a poco rato, como trabajauan cõ gusto, descubrierõ vn sepulcro de azabastro biẽ cerrado por todas partes, de q̃ se prometierõ buẽ suceso: cobràdo animo, llenos de consuelo, por el, que les causò la vij-

sta, de aquel nueuo Çenotafio religioso: porque luego creyerõ, que era del santo, que pretendian. Insistieron gran rato, en su tarea, por deshazer aquella machina, q̄ se les defendia mucho, por estar muy fortificada. Y allà a la tarde, faltando ya la luz del cielo, vieron el cuerpo santo, con mucho regozijo; y no les sucediò el daño, que a las que vieron, el cuerpo de San Laurencio, como cuenta San Gregorio. Confusos, con las tinieblas, y temiendo desistir de lo comenzado, por ellas, suplicaron al santo, q̄ de la mucha claridad, q̄ tenia en el cielo, les embiasse alguna partezilla, para poder cõcluyr aquella translacion, q̄ pretendian, para su nueua gloria con las gentes; pues estauan tan ciertos de la voluntad diuina. O santo le dizen (segun la relacion de Ebretmo) embia la luz, que te pedimos, para que tus aficionados tengan esta prenda, y señal cierta, de tu voluntad, y gusto, con que quieres ser trasladado, y por ello, te celebren alegre fiesta, así como ya la celebran al glorioso transito, q̄ hiziste desta vida. De donde resulta, que ya en lo mas antiguo, y su rezo Gotico, se celebraba fiesta a este santo, y segun parece por memorias de mi casa, era en primer dia del mes de Mayo. Estãdo así confusos los mōges, impedidos en su exercicio, por la oscuridad de la noche, concluyda la oracion, que hizieron al santo, el se les mostrò luego, propicio, ofrcciéndoles luz bastante, para proseguir y acabar su obra. Vieron entre la tierra, junto al mismo sepulcro, donde cauan, vnos cirios enterrados, tã largos y gruesos, q̄ podian seruir, para ocho, y mas noches, si en tantas, se huiera de proseguir, aquel trabajo. Fue este, biẽ claro testimonio, q̄ diò el cielo, del gusto, q̄ tiene Dios, en q̄ se enciendan luces, en la veneracion de las santas reliquias, cõtra el parecer de Vigilancio, y de otros hereges, q̄ juzgan

Milagro
sucedido
quãdo se
descubrio
el santo
cuerpo.

por su perfuaso este gasto, y que se emplearia mejor, en otras obras de caridad. Pero respondele S. Geronymo; q̄ es su querella, semejãte a la de Iudas, quando daua por perdido, el vnguento, cõ q̄ vngia la Madalena, los pies de Christo. Verdad es, q̄ ni el Señor tenia necesidad de aquel vnguento, ni los santos Martyres la tienẽ, de la luz de nuestros cirios; pero, como la Madalena, hizo aquella vncion, en honra de Christo, y fue alabado su buen espiritu; tambien son dignos de alabanzas, los que encendien luces a las santas reliquias, y merecẽ premio a la medida de su buena fè y afecto. *Neq̄ enim Christus, indigebat vnguento neque martyres lumine cereorum, & tamen illa mulier, in honorem Christi hoc fecit, deuotioque mentis eius recipitur, & quicumque ascendunt cereos, secundum fidem suam habent mercedẽ.*

Aprueba
se encen-
der luces
en la ve-
neracion
de los san-
tos.

S. Ger. cõr.
Vigilantiũ.

Hallados pues los cirios, luego los monges, encendierõ algunos; así por hõra de las santas reliquias, como por tener luz, para ver lo q̄ hazian. Quitaron la piedra del sepulcro, con q̄ estaua cubierto, y luego saliò tan buẽ olor y fragancia, que los dexò admirados, pareciendoles, q̄ en aquel punto fueron arrebatados al cielo. Miraron con mas cuydado la piedra, y hallaron en el reuerso della, escrito cõ caracteres antiguos Latinos, este epitafio.

Hic requiescit Indalestus, primus Pontifex Vrcitanæ ciuitatis, ordinatus à sanctis Apostolis Romæ.

Aqui reposa Indalecio, primer Pontifice, de la ciudad de Vrci, ordenado por los bienaventurados Apostoles, en Roma. Y porq̄ este letrado, con su esferitura, podria causar cõfusiõ a los lectores, lo declararè en el capitulo siguiente, por no interrumpir el trabajo de nuestros mōges; pues aunq̄ ellos lo suspendieron algun rato, por reconocer la piedra, y su epitafio: pero luego boluieron alegres, a proseguir su tarea, que tenian empeçada.

Hallado

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 583

Hallado pues, el epitafio, y descubierto ya el santo cuerpo, cargaron lo que pudieron de tan preciosas reliquias, en aquella noche, dexando lo restante, para el dia siguiente. La ocasion, que tuvieron, para no proseguir la obra, que estava comenzada, y con tanto gusto, fue cierto miedo, que les causaron unos ladrones Ismaelitas, que cerca de la media noche, se quisieron acoger a la Iglesia. Estos inflados de su culpa, viendo a los cinco, que estauan dentro del templo, los acometieron, con piedras, tan furiosamente, que huuieran recibido muy grande daño dellos, si el santo (a quien acudieron los monjes, con muy feruorosa oracion) no huuiera hecho retirar a los vandidos, obrando milagro muy manifesto. Mas hallandose solas, cinco personas, concibieron un justo temor, y este los obligo, a recogerse, a su alojamiento, con la parte del cuerpo santo, que ya tenian; dexando bien cubierto el sepulcro, para continuar su obra, en el dia siguiente. Pero salidos de la Iglesia, acordaron, partir luego con las santas reliquias, para dar cuenta del suceso a D. Garcia, que se hallaua ausente con el exercito, por sola distancia de dos leguas. Increyble fue el gozo, que recibio este Principe, viendo en su pretencia aquel tesoro. Y por que sus soldados fieles, estauan muy tristes, en aquella sazón; dize Ebretmo, que los consoló, haciendoles participantes de aquella nueua, encargandolos el secreto, por que no llegasse a noticia de los naturales de aquel territorio. Naciales su desconuelo, de que en entrábois exercitos, de los dos Reyes Moros, se hallauan muchos Christianos, obligados de la miserable condición de aquellos tiempos, a seguir las vanderas infieles, y pelear, como subditos a sus Reyes. La batalla estava aplazada, para el dia siguiente, y temian el derramamiento de mucha sangre Christiana, y por este hora de respeto, todos estauan tristes. Acu-

dieron, como buenos Catholicos, a inuocar al santo, y con feruoroso afecto, pusieron en sus manos, el remedio de aquel peligro, suplicado a S. Indalecio, que con su intercession, el encuentro, y muertes de los fieros de Iesu Christo: por que, si el negocio llegaua a batalla, era forzoso, que de entrábas partes muriesen muchos. Hizolo así el santo, y fue para ellos en esta ocasion, lo que dixo el Sabio; Espiritu de paz, al tiempo del mayor furor bellico: *In tempore iracundie factus est reconciliatio.* Por que estando los campos, para acometer, el uno, contra el otro, los soldados en hileras, llenos de ira, aguardando la señal, para cerrar cada uno, contra su enemigo, se oyó a deshora una tropeta, y con ella un vando del Rey de Seuilla, por el qual mandaua, que se retirasse su exercito, y era el que auia de acometer, y que cada uno se boluiesse a su estancia, hasta, que otra cosa fuesse ordenada. *Hoc tam dulci miraculo,* dize el autor, *glorificatus est, beatus confessor, translationis suae in primordio.* Y fue como si dixera: Con milagro de tan buen gusto, fue glorificado el santo Confessor, luego en los principios de su traslación. Con este suceso, consultaron los monges, con don Garcia, el orden, que deuián seguir, para acabar de entregarse, de las reliquias que dexaron en el sepulcro. Dioles para esto, otros ocho soldados, y mandamiento, que puestos a la puerta del templo, lo guardassen, mientras los demas continuauan en su exercicio. Hizose en el otro dia siguiente, conforme a su deseo, y los monjes quedaron apoderados de todo el sacramento, boluendo a cerrar el sepulcro, en que fue hallado. ¶ Carga, quanto a esto Ebretmo la consideración, pareciéndole, que pues no cae la oja del arbol, sin la voluntad de Dios, que no fue a caso, sino particular providencia suya, el auerse interrumpido la traslación del santo, por tiempo de dos dias. Dos luzes ocupa la traslación de Indale-

Eccles. 41.

Buen discurso de Ebretmo

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 585

Auerigua
se el tie-
po en que
fue orde-
nado San
Indalefio
de. Obis-
po por el
Apostol
S. Pedro.

aquella Ciudad, y por el mismo caso, no pudierõ venir ordenados de Obispos. La dificultad consiste, en aueriguar, en q̄ tiempo, y ocasion, los ordenò san Pedro, dētro de Roma, y les dio los poderes, para boluer a España, a fer Obispos en las Prouincias, que tuuieron a su cargo. Y no puede ser constāte lo que algunos afirman, que, quando vinierõ, estos Sātos, segūda vez a España, con el cuerpo de su Maestro, el Apostol Santiago, pasaron por Roma, y que entonces les dieron su comission, san Pedro, y san Pablo: porque, es cosa muy cierta, que en aquel tiempo, los Apostoles, aun no auian llegado en aquella Ciudad: segun lo auerigua Baronio, con bien graues fundamentos. Los Apostoles, no salieron de Jerusalē, ni se derramaron por el mundo, hasta el año de 44. despues, que el Rey Herodes, mandò degollar al Apostol Santiago, que fue en quinze de Março, del mismo año. Y aduerto, que sin embargo desto, ya el Apostol Santiago, auia venido a nuestra España, porq̄ como lo declaran nuestras historias, con particular prouidencia del cielo; ya el Santo, auia predicado en estas partes, y buelto a Jerusalem, a dar cuenta a sus compañeros, del buen acogimiento, que hallaua la palabra de Dios; en estas tierras. Pues en esse proprio año de 44. san Indalefio, y sus demas compañeros, sacaron el cuerpo del Apostol, y puesto en Iopen, lugar maritimo, lo traxeron a España, en vna naue, y llegó a ella en 25. de Julio del mismo. De donde, resulta muy claro, que estos siete discipulos, no fuerõ ordenados, en Obispos por el Apostol san Pedro, en Roma, en esta ocasion (aunq̄ pretenda Escolano, que entonces pasaron por Roma), porque ni reniã, para que acercarse a esta Ciudad, ni el Apostol san Pedro habitaua en ella por estos tiempos. Y es esto tan llano, que se comprueba con la misma Escritura

sagrada: porque luego, que Herodes quitò la vida a Santiago, echò mano de san Pedro, y lo tuuo en prisiones, muy aherrojado, hasta que lo sacò dellas el Angel, en las Calendas de Agosto de aquel año, quando ya el cuerpo de nuestro Patrõ, auia aportado en España.

Y no se defiende bien, este moderno, diciendo, que quando truxeron, a depositar el Santo cuerpo, entre nosotros, por fuerza, huuo de ser, en el año de cinquenta y ocho del Nacimiento de Christo, quando san Pedro, y san Pablo, ya estaua en Roma. Porq̄ esta fuerza, este moderno es, quiē la haze, presuponiendo, lo que no es verisimil, q̄ quando los discipulos de Santiago venian a España, con el cuerpo del Apostol, fueron ordenados, en aquella ocasion, por san Pedro, y san Pablo, y por el consiguiente, que no pudo ser este suceso, antes del año de cinquenta y ocho. Porque, segū la comun opiniõ, (y lo dice con palabras expresas Ebreimo, en la translacion de nuestro Santo) en el mismo año, en que Santiago fue dagollado, que fue el de 44. se desparricaron los Apostoles por el mundo, y fue traydo a España, el sãto cuerpo de nuestro Patron. Verdad es, que, Escolano, reprehende a Vaseo (aunque con harta poca justicia) de auer senalado este año de 44. para la translacion del Apostol; mouido, de que le coalta, que aun viuia en aquel año; pero, deuiera aduertir, que ellõ era en el principio del, y q̄ murio a manos de Herodes, en quinze de Março, del mismo: y assi Vaseo, no anduuo errado, en escriuir la translacion, en dicho año. Demas, que, segun el docto Mariana, la muerte de nuestro Apostol, fue en el año de 42. y algunos la ponen en el de 40. Por todo lo dicho, juzgo, por muy llano, con el Maestro Diago, que despues de auer hecho su jornada, san Indalefio, cõ sus discipulos, con el Santo

Act. c. 12.

Lori. in Apo. c. 12. in princ.

Dcca. 1. l. 2. c. 3. n. 8.

Ana. de V. l. 2. c. 1. 2.

cuerpo del Apostol, y aun predicado, por harto tiempo, en diferentes tierras de España, boluierō otra vez a Roma, y en ella fueron ordenados, en Obispos, por san Pedro, y embiados por el, en esta ocasiō, a continuar la reduciō de España, como se contiene en este Epitafio. Con esto, contestan maravillosamēte las liciones antiguas de mi casa, hechas por el mismo Ebretmo, luego que se trasladō san Indalesio. Porq̄, auiendo tratado en la quarta, de como los siete santos discipulos, llegaron con el cuerpo de su Maestro, a España; puestolo en vna honrada sepultura, y predicado, por muchos dias en ella, con gran fruto de sus naturales; y que en este medio, el Apostol san Pedro, dexō a Ierusalen, y llegó a Roma; añade luego en la 5. lecciō; q̄ todos siete discipulos acordaron boluer, y que boluieron a Roma, a dar razon, al Apostol, de los sucesos, q̄ hasta entōces auia tenido, en España. San Pedro, en esta ocasiō, dize, que dio gracias a Dios por el buē acogimiēto, q̄ hllaua su palabra en estas partes: y ordenados en Obispos, les dio su comisiō, para q̄ boluiesen a ser Prelados en las Ciudades de España, q̄ cada vno señalasse. Pondere aqui toda la liciō, enteramēte, por ser notable, y tan antiguo, y claro testimonio desta verdad: *Quia dicitur, & eorum Princeps, Iacobus, martyrio fuerat coronatus, recogitantes septem eius discipuli, quod Petro esset concessum totius Ecclesie dominium; eum agredi studuerunt. Qui Romam dum venissent, referentibus eis, quomodo illuc, ubi beati Iacobi, Magistri sui, corpus, condierat, peruenissent, quia q̄ Deus, per sui Apostoli merita, & eorum predicationē, egisset, gaudio magno repletus, gratias Deo egit, quod etiā in remotis, occidentalis mūdi partibus, annūtiaretur nomē Dñi. Inde, ex ea auctoritate, qua & ipse à Christo cōfirmatus fuerat, sãctos viros cōfirmas, benedixit, & pro, ut ordo diuinus expetit, spiritualis Prelationis priuilegio, eos assignauit, & ad ulteriora etiā Hispaniæ*

loca, progredi eos, precipit. Qui, ita, ab eo licētia, & benedictione, accepta, Acitanā ciuitatē, deueniūt, & ex inde acceptabilis, dignusq̄. exsequi sunt, christianæ testificationis officium.

La misma opiniō sigue el padre fray Lib. del pi
lar, ca. 10.
ad fin. Diego Murillo, comrouadola cō ex
prelias palabras de Flauio Dextro: *Se-
pulto corpore sacratissimi Magistri, Torquatus, Ihesifon, Indalesius, Romā petunt, & à beato Petro cōsecrati Pōtiffices, ad meridiana Hispaniæ partes, scilicet ad Beticā predicaturi, reuertūtur.* Quieren dezir: Auiedo Torquato, Indalesio, y los demas sus compañeros, sepultado el cuerpo de su Maestro, se parten para Roma; dedonde, consagrados ya, en Pontiffices, por el Apostol san Pedro, se bueluen a predicar en las partes meridionales de España, es a saber, en la Andaluza, y su comarca. Pero no es justo, Murillo, en
el mismo li
bro, p. 60.
col. 1. y 2. passar en silencio, q̄ este autor anduuo falto de memoria, quāto a esto; porq̄ tenia dicho en el año de 37. q̄ entre los doze discipulos, compañeros de Santiago, en su venida a España, fueron estos siete, cuyos nombres declara, y dize, que nuestro Apostol, los creō Obispos. con otros mas de nuevo, para otras Ciudades. Si el los hizo Obispos, falta fue de memoria, añadir despues, que san Pedro los ordenō de su mano, en viage, q̄ hizierō a Roma, despues de auer sepultado a su maestro! Por estas cōtradicciones, y otras impropiedades biē notorias, sospechã muchos, q̄ es incierto este volumen; otros lo cōdenã con toda resoluciō; y algunos hablado cō mas tēplãça, juzgã, q̄ a la sōbra deste autor, y d̄ su antigüedad, se hã interpuesto muchas cosas añadidas, y q̄ se puede dezir deste libro, lo q̄ aduirtio Lipsio, respecto de los comētarios de Cesar: *Lege, relege: multa otiosa reperies, disiūcta, intrincata, interpolata, repetita; ut omnino nō absit, quin ad hānc, veluti prisca operis est, uel nouella aliqua accesserit, & imperita manus.* Elesto. li. 2
c. 7.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 587

Yo quisiera dezir mi censura, debaxo de la corrección del sabio, por tenerla escrita bien largamente, pero dexo de hazerlo, mouido de justos respetos. En efecto, estos Escritores abraçã mi opinion, que san Indalesio, fue consagrado en Obispo, por el Apostol san Pedro, dentro de Roma; y que esto sucedio, en segunda ausencia, que hizo de España, despues de auer dado sepultura a su Maestro.

*Ann. de Va
lè. li. q. c. 6.*

El año, en que sucedio esta cõsagracion de nuestro santo, y de sus demas compañeros, dize el Maestro Diago, que fue luego en el siguiẽte, despues de auer sepultado al Apostol, en Galicia; es a saber en el de quarenta y cinco. Y aunque lo comprueua con Vaseo, y Pedro Galefino, se deue juzgar por incierto; por lo que se cõtiene en este Epitafio, y dixo el Papa Gregorio Septimo (ya referido); que estos Santos siete dicipulos, fueron embiados, por entrambos Apostoles san Pedro, y san Pablo. Porque es cosa muy aueriguada, que el Apostol san Pablo, aun no auia llegado a Roma, en el año de 45. como lo pudiera prouar facilmente, con Baronio, y otros autores. Por esta razon, es fuerça dezir, que la buelta de san Indalesio, para Roma, fue mas adelante, quando ya san Pablo auia entrado en aquella Ciudad, sin q̄ sepueda señalar el año cõ p̄tualidad.

Cap. XXXVIII. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalesio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quando lo trayan a san Iuan de la Peña.



Oluiendo al hilo de mi historia, no cesò la guerra, entre los dos Reyes moros, aunque se suspendio en aquel dia, por el milagro, que obrò el Santo, a ruegos de

sus deuotos, como tẽgo referido. Por este respeto, aunq̄ los mōges teniã ya en su poder el sagrado cuerpo, se viuero de detener, por harto tiẽpo, en aquella tierra, alojados entre soldados, cõ el arrimo del Cauallero don Garcia. Conferuauan el cuerpo santo, con recato, lleuando, bien conferuadas y atadas sus preciosas reliquias, cõ la mayor veneracion, que podian, haziendo con ellas alto, dõde quiera que el exercito lo hazia. Sucedio, q̄ vna tarde, caminando a cierto puelto, sobreuino la noche, mucho antes de llegar a el; y asì, fue forzoso, alojarse en el campo, sin recato, por la escuridad del tiẽpo; dedonde resultò, quedar las reliquias, en puesto harto indecẽte. En la misma noche, aparecio el Santo, vestido de Pontifical, a vn soldado, y cõ rostro apazible, le dixo: Entra en la tienda de don Garcia, y di a los dos monges, que estan alojados en ella, q̄ mejor cuydado tuuieron de acomodar bien sus cuerpos, que mis Reliquias: de hoy mas, que miren el lugar, donde las ponen. Con este auiso, y el que les dio el soldado, luego los mōges, miraron, el q̄ al presente tenian; y hallaron el arca, en que yuan, junto a los huesos de vn animal inmundo. Dedõ de coligieron la gran pureça del Espiritu de Indalesio; pues resplandeciendo en el cielo, como el Sol, (cuya luz, no puede enfuciar el cieno) con todo esto, quiso apartar de su cuerpo, vna macula tan sutil, y leue.

*Milagro,
que obro
Dios por
las santas
reliquias.*

Deshecho el exercito, y concluyda ya la guerra (cuyo suceiso no recuenta por no ser al proposito de su historia), se boluio el Cauallero don Garcia a la ciudad de Murcia, en cuyas casas, estuuiero las santas Reliquias, por tiempo de vn mes, sin que el Principe diese orden en remitirlas, a esta santa cueua, como lo tenia ofrecido. Y aduerto, antes de proseguir la historia, que desta yda, y buelta, de dõ Garcia,

*Llegan a
Murcia
las santas
reliquias.*

Decc. 1. li. 6
c. 4. num. 9
E 10.

Plinius.

2. Apari-
cion del
sãto mila
grofa.

cia, desde Murcia, donde tenia su Palacio, a Vrci, donde fue la Cathedral de san Indalecio, se colige, con euidencia, que a la antigua Vrci, no responde en estos tiempos, Murcia, Ciudad vezina de Origuela. Aunque el Licenciado Escolano, le da este sitio, insistiéndolo, en prouarlo con razones; que, cierto, no lo conuēcen. Demas, que la verdad es en eōtrario, conforme a la antigua Geografia; pues, segun Plinio, el segundo, la antigua Vrci, estaua fuera de la España vlterior, y cōtestando cō el Ptolomeo, quiere que sea el primer pueblo de la citerior, puesto a la costa y riberas del mar. Todo lo qual repugna claramente, a la ciudad de Murcia, que està mas de ocho leguas de su ribera, y dētro de lo que llamauā España vlterior, y en effeto, distāte de Vrci poco menos de treynta leguas. Pues estādo detenido en esta Ciudad de Murcia, el cuerpo de el Santo, dize la historia, que se aparecio San Indalecio, pasado el dicho mes, a vn hombre fiel, en Lorca, distante de Murcia cincuenta millas, en el silencio de la noche, y le dixo: Ponte, en camino, para la ciudad de Murcia, y a vnos monges peregrinos, que hallarás alli, en el Palacio de don Garcia, diles, demi parte, que soy Indalecio, y que, porque respetos, no prosiguen su camino, hasta llegar con mis huesos, al lugar, q̄ me tienē prometido: Que apresten su jornada, y no se detēgan; porque si yo quifera quedar en estas Prouincias, no huiera salido de mi propria Iglesia. O egregio Santo, que, en vida, menospreciaste, los Palacios terrenos, por el eterno, de la gloria; y en muerte, por venir a esta montaña, y su venerable cueba, olvidaste la tierra rica, fertile, y deliciosa, dōde estauas: y juntamente hazias instācia, porque te sacassen del Palacio de Murcia, en que te hallauas? Sin duda, que, como tan grangero en los bienes, y talentos, que Dios le en-

comendò, mandandole, que negociasse, con ellos, hasta su buelta a juyzio: *Negotiamini dum venio*, en orden a esta grangeria de almas, viendo, que ya la de aquella tierra, era poca, y pobre, y que por acà, auia de ser muy caudalosa, como luego lo fue; descubriendose Indalecio, vn gran negociante del cielo, quiso salir de Vrci, y de todos sus confines, ocupados de infieles; y desfeò tanto el venir a san Iuan de la Peña, y sus montañas. Math. 25.

Conforme a este su desseo, fue el auiso, que dio al hombre de Lorca. Pero, aunque lo entendieron los mōges, y supo dō Garcia; por algunos respetos no puierō, luego en execuciō, su mādamiēto. No se, si el regalo de la tierra, por descafar de la molestia passada, q̄ les caufo la milica, los hizo perezosos, en cumplir lo que el Santo mandaua; o, si el Cauallero los detenia, por gozar mas tiempo de aquel tesoro, buscando ocasiones, para enriquezer con el, su Ciudad, y casa. Para mas despertar su diligencia, mostrandose Indalecio desseolissimo de llegar, a la mia, q̄ hoy le goza, boluio mas de cerca, a infiltrar en el proprio auiso, que auia dado al de Lorca. Apareciose en habito de Pontifical, lleno de canas, y cō el semblante enojado, a vn muy familiar del Cauallero don Garcia, y estando quieto en su cama, hiriole en el hombro, diciendo: Atiende a lo que te digo, que es cosa que te importa, y me conuiene. Quien eres, señor, y que es lo que me mandas, respondió el soldado. Yo soy Indalecio, le replicò el Santo, que contra mi voluntad y gusto, estoy detenido, en esta tierra. Leuantate de esta cama, despierta a estos monges, y a tu señor don Garcia, y diles a todos, q̄ si para el dia del Iueves de la Cena santa, no me depositan dentro de la Iglesia de san Iuan Baptista, que es el lugar de mi desseo, y el que me tienen prometido, que ni ellos, ni yo, saldremos

3. Apari-
cion del sã
to para q̄
truyessen
sus reli-
quias a sã
Iuã de la
Peña.

y del Rey D. Sancho Ramirez. Lib. III. 589

Multipli-
ca Dios
milagros
para q̄ sa-
qué el sã-
to de Mur-
cia.

mos perpetuamente desta Ciudad. Tampoco, por este segundo auiso milagroso, acudierõ luego, a lo que el Santo ordenaua. Alegauan por escusa, que se detenian, para preuenir las cosas necessarias; pues era justo, llevar, con gran reuerencia y honra, aquella tan preciosa Margarita. Multiplicò Dios, señales, en la salida, que hizo su pueblo de Egypto, en la qual se trasladaron los huesos del santo Ioseph, segun el mismo lo tenia ordenado, y lo cuenta la Escritura. Y para sacar, nuestrõs monges, de Murcia, y trasladar el cuerpo de san Indalesio, tambiẽ obrò Dios muchas marauillas; y a lo vltimo, la que agora dirè, bien parecida a las de Egypto. Esta la tomò Dios, por instrumento, para atemorizar, a dõ Garcia, como se aprouechò de las otras, para conuencer a Pharaon en su dureza: porque tambiẽ, este Cauallero se mostraua reuolte a la salida del Santo, aunque, lo color de la gran deuocion que le tenia. En fuerza deste su buen affecto, celebrando a Indalesio, cierta Vigilia, dentro de aquel Palacio, cõ muchas luzes y regozijos, se sintio en el, vn tan gran terremoto, que toda la casa, amenaçaua, cayda. Los moradores, se salieron fuera, dexando a solos los monges en ella. Passado poco rato, se vieron grandes y espesas nubes, que en cõtorno del Palacio, arrojauã, tanta lluvia, granizo, truenos, y rayos, quantos y quales, no se auian visto jamas, en aquella tierra. Y en lo que mas fuerõ, estas señales, muy parecidas a des de las de Egypto, es; en que los truenos, rayos, y granizo de aquel tiempo, no alcãçarõ a rocar en la tierra, dõde viuia, los Hebreos. Lo mismo sucedio en otra plaga, de la escuridad del ayre, cõ sus tinieblas espesas, por q̄ no vno persona d̄ Gitano, q̄ por los tres dias d̄ su duraciõ, viesse a otra, ni se mouiesse d̄l lugar y puesto, en q̄ le cogieron. De suerte, que la falta de luz, solamente

Pondera-
se vna de
las plagas
de Egipto.

lo fue, para las casas y personas de los mismos Gitanos. Por donde andaua el pueblo de Dios, auia luz, y se conociã, como antes, los vnos a los otros. Pues a este modo, en estas vltimas señales, que ordenò san Indalesio, para la salida de su cuerpo, detenido en la ciudad de Murcia, los truenos, fuego, agua, y terremoto, tan solamente, rodeauan el Palacio de dõ Garcia; y las nubes, y falta de luz, no se estendieron a otra parte. Antes, adierte la historia, que en todo lo restante de la Ciudad, el cielo estana sereno y apazible, y no se pareciò, ni sintio, semejante terremoto. Otro milagro, semejante a este, cuenta san Gregorio Papa, q̄ sucedio en Roma, para impedir los Apostoles san Pedro, y san Pablo, cierta translacion de sus cuerpos, que intentaron, vnos naturales de sus tierras. Dize, que a poco tiempo, que padecieron estos Santos, vinieron a Roma, ciertos frayles, de la parte del Oriente, para llevar con sigo, aquellos santos cuerpos de sus ciudadanos; y q̄ auiedolos lleuado, por espacio de dos millas, hasta el lugar, llamado las Caracumbas, los depositaron alli, para proseguir en el dia siguiente su camino. Pero, al tiempo, que los quisieron poner en el, sintieron tan terribles truenos, relãpagos, y rayos, que llenos de temor, desistieron de su empresa, entendiendo, que aquella era la voluntad diuina. Salieron, al punto, de Roma, algunos christianos, y reitrayendolos, a su Ciudad, dize el santo, que entonces fueron puestos, en el lugar, que tenian en sus dias.

S. Gre. li. 4
epist. 30.

En effeto, en esta vltima plaga, y señal tan del cielo, resoluo el Principe, cuyo nombre tantas vezes se ha repetido, que los monges, partiesen luego, con las santas Reliquias. Acompañola el, cõ su persona, y con las de sus soldados, hasta sacarla de la Ciudad, por espacio de seys millas, de donde se

Salie el
cuerpo d̄
el sãto de
Murcia.

boluio

boluio con hartas lagrimas, a Murcia, y remitió el Santo, cargado de ricos dones, así de oro y plata, como de telas y paños finos. Embió tambien sus mensageros, con cartas al Rey de Denia, para que con grande animo, hiziese buen acogimiento a los monges, afegurandole, que con ello, lo dexaria muy obligado, demas de lo que ya lo estava, de otros tiempos. El Rey moro de Denia, de quien no se escribe su nombre (y segun la concurrencia del año, se llamaua, Abenalfage, o Abenut, harto amigo de christianos, como lo advierte Elcolano, y Diago, entre las cosas de aquellos siglos) recibió los monges, y cuerpo Santo, con mucha honra y conregia; y con la misma, los encaminó desde su Ciudad a la de Valencia, contentos, y seguros; para la qual, tambien lleuauan cartas del proprio don Garcia.

Entra el Santo en Valécia, y que reynaua en aquella ciudad.

Esc. Dec. 1
lib. 2. c. 19

Anna. li. 6
c. 12.

Tá poco se dize, en nuestra historia, quien reynaua en Valencia, aunque se advierte, que estava en poder de moros. Pero, pues esto sucedió en el año de 1084. por el mes de Março, no sabe dezir, si era Abubecar, que murió en este proprio año; o el Rey Yahia, que en el mismo fue restituydo en su Reyno, por muerte de esse otro su contrario, por mandado del Rey don Alfonso de Castilla. Este embió, para ello, al Conde Albar Fernandez, Capitan del Cid, segun lo recuētan los mismos historiadores; por cuyo respeto, el proprio Yahia, cayó en desgracia de los Valencianos, y fue, por Abubecar, del poseydo de su Reyno. Estando la ciudad de Valécia, en poder de qualquiera de entrambos moros, fue facil, el buen acogimiento del cuerpo del santo, con publicidad. Porque, Yahia (y el huuo de ser, segun la cuenta de Diago) era muy amigo de christianos, y se acabaua, de restituyr en el Reyno, por su mano. Táto, que se escribe del, que admitió en su tiempo, y dentro de su

Ciudad al Obispo don Geronimo de Petragoras, o Visquio, para consuelo de los christianos, que viuián en ella. Y si acaso, era el Rey Abubecar, tambien es creyble, el buen acogimiento: porque fue hombre bien pacifico, y cōfederado con el moro de Denia, que le embió los monges muy encomendados. Pero siguiendo a otros historiadores de aquel Reyno, Abubecar, ya era muerto desde el año de ochenta, con que se facilitó mas el buen acogimiento, que allí hallaron nuestros monges; porque Yahia, fue, conocidamente, amigo de Christianos, y que despues perdió la vida por ello.

Llegados, con las santas Reliquias, a Valencia (de la qual dize Ebretno, autor de la historia, que le quadra bien el nombre, *Valens pietate*, Ciudad rodeada de tan largos siglos, conserua esta virtud, y por ella, es hoy conocida, y famosa en el mundo), vió el Santo, de vna muy grande, con vn miserable christiano, q̄ estava captiuo, en poder de vn mercader de aquella Ciudad, tratante, en esclauos. Tenia el amo resuelto, de pasarlo en Africa, para vederlo, en ella, a algun otro moro, que se auentajasse en la paga, conforme a su desseo; y estava aplaçado el dia siguiente, para hazer esta jornada. El esclauo christiano, en aquella noche, huyó de la casa del moro, y se acogió, a la de vn christiano, vezino de la misma ciudad de Valencia, y pidióle, con lagrimas, que cerrasse bien sus puertas, y a el dentro dellas, para escapar del peligro, en q̄ se hallaua. Estauan, a la sazón, aposentados nuestros monges, con el cuerpo de san Indalesio, en la posada de otro christiano rico, q̄ se llamaua Sernados; y con la fama de su venida, se pasó a ella, el esclauo fugitiuo, y su nuevo huésped, para pedir a los peregrinos, que sacassen, de la Ciudad, en tu compañía, aquel miserable, en habito dis-

Milagro, que hizo el s̄to en Valencia, notable.

mulado.

y del Rey D. Sancho Ramirez, Lib. III. 591

mulado. Harto temieron los ministros, que lleuauan al Santo, algun mal succiso, si se interponian, a fauorecer la fuga de aquel esclauo: pero, atendiendo, a que era obra de tanta piedad, y confiados en la intercession de san Indalecio, le ofrecieron su acogimiento, y que lo facerian, de la Ciudad, en su compañía. El mercader moro, quando hallò la falta de su esclauo, instado del interes, que perdia, lo buscò con diligencia, por todas las calles y plaças del pueblo. A lo vitimo, hechò su iuyzio, y bien acertado, que su fugitivo, deuia estar escòdido, en la casa de Seruando. y que trataria de salirse de la Ciudad, en tropa, y disimulado, cò los que lleuauan aquella Reliquia, y tenian saluoconducto, para que no los ofendiesse. Conforme a su penlamiento, el moro dispuso el remedio. Ordenò, que en entràbas puertas de la gran puente de Valècia, por dõde, era fuerza, que los mōges hiziesse su viage, para venir a esta tierra, se pusiesse, vn hermano suyo, y otros amigos, cò buen numero de ministros de la justicia, y el mismo se puso en centinela, a vista de la propria casa de Seruando, cò animo de reconocer la gente, luego que se abriessse la puerta. Abierta esta, por la mañana, y salidos en la calle los dos monges, cò los demas de la Ciudad, q̄ quisieron acõpañar al Santo, en harto numero, y entre ellos el esclauo: el amo, codicioso, los reconociò a todos, vno por vno. Y aunque tuuo clara vista, para reconocer a los demas; permitio Dios, que no conociesse a su hermano, aunque lo cogio por la mano, y lo mirò bien al rostro. La misma diligencia hizo el hermano del mercader, q̄ aguardaua en la primera puerta de la puente de Valencia; y tambien le faltò elara vista, para conocer al christiano, que muy bien conocia; y en esta ocasion habló con el mismo, y lo tuuo a la vista de sus ojos. Y lo que su

cedio a entrambos hermanos moros, acontecio a sus amigos, en la segunda puerta de la puente, que se les pasó el esclauo, sin ser conocido; ordenandolo assi Dios, para mayor gloria de la traslacion de su Santo. Estupèdo seria, el temor de aquel pobre hõbre, viendose reconocer, de su mismo dueño, a quien auia ofendido, y lo buscava, para castigar su atreuimiento: y grande fue, sin duda, su regozijo, quando sintio la fuerza deste milagro, repetido en tres ocasiones, tan en beneficio de su libertad. Pero, a la medida de todo, fue su agradecimiento; porque, reconocido a tã gran fauor, acompañò las santas Reliquias hasta san Iuan de la Peña, donde repetia, muy de ordinario, su grande miedo y afombro, que tuuo, quando se vio en manos de los q̄ inuestigauan su persona, para perderla, y luego su increyble regozijo, por verse libre de peligro tan manifesto. Y añade el proprio Ebretmo, que el vio al esclauo en esta Real casa de san Iuan de la Peña: y le oyò, muchas vezes, de su propia boca, representar su temor, y juntamente su alegria; por razon del milagro, que he dicho: *Sicque, per Dei misericordiam, & beati viri presertiam, liberatus est captiuus, sicut nos eum vidimus, & ab ore eius audiuimus. O quantus erat, & in ore captiui metus, cum tristitia, cum dominum suum, custodesque eius, quos ipse bene agnoscebat sibi occurrere videbat; seque intueri aspiciebat: & quanta rursum letitia, ut se, non recognosci, per beati viri meritum, sensisset.*

De esta fuerte salió el cuerpo de san Indalecio de Valencia, Ciudad illustre, en la qual estauo, el Santo, dos vezes. En vida, la primera, con el Apostol Santiago, pues anduuo siempre en su compañía: y dize el Libro de san Cecilio, hallado en nuestros dias, en el Monte santo de Garnada, que el Apostol predicò en Valencia, y contestò su doctrina, entre otros milagros, cõtraer

Sale el cuerpo de el sãto de Valencia. y que en ella estauo en vida.

agua del cielo, en tiempo, que estaua, por todas partes muy alegre y sereno. La segunda, quando boluio de Roma, ordenado por el Apostol san Pedro; pues consta, por lo que dize la leccion quinta deste Santo (la qual, ya dexo escrita, y se escriuio; mas ha de quinientos años), que passò, buelto de Roma, juntamente con sus compañeros, a la ciudad de Aci, que agora es Guadix, en el Andaluzia. Y es claro, que haziedo su camino por tierra, como dizè, q̄ lo hizierò, los Santos siete discipulos, puestas en España, auian de pasar por el camino drecho, que es la ciudad de Valencia, y su Reyno. Y aun quiere el Maestro Diago, que passò san Indalesio, otra tercera vez por ella, es a saber, quando huyendo de la faña de los ministros de Neron, se vino a Piedrapisada, deste Reyno de Aragon, donde acabò la vida. Pero, ya se ha dicho, que este fue engaño de Beuter, y de otros, que lo han seguido: porque su cuerpo, se hallò en Vrci, lugar de la Andaluzia, y de allà lo traen, estos monges; como vengo diziendo, para depositarlo en esta Real casa de san Iuan de la Peña, segun veremos en el capitulo siguiente.

Año. de Valen li. 4. ca pi. 6.

Cap. XXX. De como el cuerpo de san Indalesio llegó a san Iuan de la Peña, y fue recebido por los Reyes don Sancho Ramirez, y su hijo don Pedro Sanchez, y del lugar, donde se puso



En la ciudad de Valencia, fue el cuerpo santo, en quatro dias a la de Tortosa, posesionada del Rey moro de Denia, en aquellos tiempos; y por este respecto, el acogimiento fue sin peligro. Estuuieron alli los monges, sola vna noche, y el dia siguiente, dize la historia, que llegaron a Flix, y pasado el

rio Hebro, aportò el cuerpo santo, felizmente, a la ciudad de Lerida; aunq̄ caminando siempre entre moros. Por huyr dellos, y su peligro, subierò por Ribagorça; porque Barbastro, Huesca, y lo demas de la tierrallana, que era el camino drecho, estaua ocupado de infieles. Pero librò Dios a sus ministros, del poder de tanto Barbaros. Y apartàdose dellos, por lo alto de las montañas de Ribagorça, y Sobrarue, llegaron a los confines de las de Ica, en vna Iglesia, llamada santa Maria de Vallaràn, sujeta al monesterio de san Iuan de la Peña; en la qual, por aquel tiempo, auia monges Beatos de la obediencia de mi casa. Aqui se detuvo dos dias el cuerpo santo; y los ministros, que lo trayan, embiarò vn mensagero, con cartas de auiso, para el Abad, don Sancho, dandole razon de todos sus buenos sucesos; y en effeto, q̄ ya Dios le ofrecia el cumplimiento de sus feruorosos deseos. Congregò, luego, sus monges, en Capitulo; y leydas las cartas, fue extraordinario el regozijo, q̄ todos concibieron, por nueva de tan gran fauor y consuelo. Vnos (dize Ebreymo, q̄ se hallò presente al caso) leuãtauan las manos al cielo: otros, derramando dulces lagrimas de còrento, heria sus pechos, y miraua cada vno a su còpañero, sin poderle hablar de gozo: y finalmète, postrados todos por tierra, dierò gracias a Dios, por aquella gran merced, q̄ recibia de su mano. De alli partieron juntos a dar la nueba al Rey don Sancho Ramirez, el qual, juntamente con su hijo don Pedro, se hallaua dentro deste monasterio, pasando en el, el tiempo santo de la Quaresma, como en todas las otras, lo acostàbrava: *Finito Capitulo, ut decebat, nunciatum est, idè salutare nunciu, Regi Sancho, eiusq̄e filio Petro, qui, ibi, more solito sancte, dies obserauit Quaresime.* No fue menor el regozijo, q̄ tuuo el Rey don Sancho, y manifestò,

Llegò las reliquias, a S. Maria de Vallaràn.

con

con señales exteriores, con tan buena nueva, por lo mucho, q̄ auia procurado la venida de S. Indalecio, a esta su Real casa. Alegrose cō el Rey toda su corte; y luego corrió la nueva por todo el Reyno (de biē cortos límites, en aq̄llos tiempos), la qual causò increíble gozo, en sus vasallos, y movió sus animos, para que viniessen innumerables, al recibimiento de tan rico tesoro.

Biē quisiera este Príncipe, preuenir despacio, vna gran demostracion de su buē affecto, para cō el S̄to; pero luego dio ordē, q̄ en todo caso, llegasē las s̄tas Reliquias, para entrar en esta casa el dia del Lunes s̄to; pues el mismo Indalecio auia declarado su gusto, en la vis̄o, q̄ està referida, q̄ queria entrar en este dia. En el se ordenò, por la mañana, vna biē deuota processiō, en la qual salierō el Abad, dō S̄cho, y sus mōges, todos cō capas ricas, vestidos de bl̄co. Y uā los Reyes, dō S̄cho, y D. Pedro, acompañados de sus ricos hōbres, y caualleros, a los quales seguia vna gr̄a multitud de pueblos, todos cō luzes en las manos, y lagrimas de cōtento en los ojos. Y adierte la historia, q̄ lo q̄ mas adornò esta processiō, y el solēne recibimiēto del Santo; fueron los muchos pobres, q̄ se hallarō en ella, y se auian cōgregado en esta casa, para recibir la gr̄a de limosna, que en cada vn año, el Rey don S̄cho les hazia, en famejate dia del Lunes santo; y en este, fue mas auētajada, que en todos. Y aū, de aqui tomó el Rey motiuo, para fūdar, como la fundò, vna buena limosna en esta casa, la qual se auia de repartir en cada vn año, endia t̄a mysterioso, haziēdo, para ella, tributarios, a los Reyes sus sucesores, como ya se ha visto en sus donaciones. Y aū ordenò, este piadoso Príncipe, en memoria de las tres personas, mas principales, q̄ cōcurrierō a este recibimiēto; y adoraron primero la s̄ta reliquia (sō a saber, el mismo Rey, su hijo el Rey dō Pedro, y el Abad dō S̄cho)

q̄ comiessē tres pobres, perpetuamēte en el refitorio, cada el dia, en vna mesa aparte, y se les diessē de la misma comida, q̄ a los mōges; los quales se llamauā los pobres del Rey dō S̄cho, como lo he visto en el registro del año, 1390. foli. 136. Subio, pues, el acōpañamiēto, a lomas alto del mōte, q̄ està sobre el monasterio, en cuyo hermosísimo llano, estaua aguardado el s̄to cuerpo, puesto sobre vn rico Altar, acōpañado d̄ los mōges, q̄ lo trayan, y de otra mucha gente, q̄ seguian las santas Reliquias, despues q̄ entrarō en tierra d̄ christianos.

Parece, q̄ este llano, q̄ es vna grande plaza, y despues acá, se llama de S. Indalecio, lo formò assi naturaleza, por sitio acomodado para este gr̄a recibimiēto. Porq̄ està cercado, de innumerables pinos, q̄ se encūbrā hasta el cielo, dexado en medio vn verde prado, matizado d̄ gr̄a variedad de flores; t̄a igual y llano, como si se viera hecho acordel, sin haberse vna piedra, q̄ ofēda, ni mara leuātada sobre la yerba, d̄ q̄ està cubierto. En medio desta plaza, q̄ siruiò d̄ vn hermosísimo teatro, para esta fiesta, recibió el Rey dō S̄cho el cuerpo de S. Indalecio, cō aclamaciō, musica, y regozijo, vsado los ministros d̄ la Iglesia de las ceremonias s̄tas, q̄ se acoltūbrā en semejates ocasiones. La deuocion deste Príncipe, en la adoraciō, q̄ hizo ala s̄ta reliquia, fue muy exēplar, dando el biē venido al s̄to; (para hōrar asta su casa) ya Dios las gracias, porq̄ le embiaua en su tiempo, vno d̄ sus s̄tos discipulos, cō q̄ visitò a España en los principios de su Fē, prometiēdose, cō tal protector, victoria de sus enemigos los infieles, la qual le suplico, poniēdo por intercesor al s̄to. Y bañado cō muchas lagrimas, sus Reales mexillas, cō ellas se comouio el pueblo, ya voces inuocarō todos al s̄to, pidiēdole larga vida para el Rey. Adoradas ya las santas Reliquias, se pusierō en manos de dō S̄cho, Prior del claustro de esta Real casa, varon

Describe se el llano de san Indalecio y el recibimiēto, que en el Rey.

Llega san Indalecio a san Ina en dia de Jueves s̄to.

Notable piedad de el Rey d̄ Sancho Ramirez

Milagro notable.

de tantas costumbres, y vida inculpable, paraq̄ las baxasse a ella; y sucedió luego en su persona, vn milagro a vista de todos, q̄ acreció el regozijo, de los q̄ se hallauā presētes. Tenia este religioso venerable, de muchos dias, el braço izquierdo, muy lisiado, de enfermedad, incurable, y llegādo a el las s̄ntas reliquias, lo sintió sano: de q̄, a voces, dio cyēta al Rey, gracias a Dios, y mil alabāças al S̄nto confessor. Cō ellas, y cōtinuādo la capilla de c̄tores el, *Te Deū laudamus*, entró el s̄nto cuerpo por esta Iglesia de san Iuā, en aquella mañana; donde, para solēnizar su translaciō, se le dixo esta Collecta, q̄ nos dexò eferir: *ta el mismo autor: Concede nobis, Præsul. venerāde, Indaletij, translationē tuā celebrātib? ut sicut de loco ad locū, hodierna die, transferrī voluisti, sic nos precibus tuis, de vitis ad virtutes, transfire mereamur, ut in Galilea, que, transmigratio interpretatur, Deū videre valeamus, presēte Dño nostro Iesu Christo. Qui uiuis & regnas in secula seculorum. Amen.* O tanto Pōtifice, leuanta luego la voz. Ebreimo, q̄ tāto desleaste la vida, a esta cueba; ya, la prouidēcia de Dios, te ha puesto en ella; y el q̄ fue precursor, q̄ dispuso los caminos incultos paraq̄ viniēse Dios a la tierra, vino antes a este lugar tan inculto y fragoso, y lo hizo habitacion y morada, digna de tu grandeza. Reposa ya, o seruo de Dios, en ella, para el biē de toda esta montaña: *Eia, o serue Dei, gaude, & letare, quia vides quod diu cōcupisti? Ecce tenes, quod diu expectasti, amicaliter, inquit, amplectere, o dilecta Dei anima, tuis in amplexibus populū irruentem.*

Buena razón, porq̄ le concedió Dios al Rey dō S̄cho el cuerpo d̄ san Indalesio.

Y cargando yo la consideraciō, sobre tan viuos desleos, como mostrò este Santo, de querer venir a san Iuā de la Peña, segu lo testifican, las muchas reuelaciones, que en razon desto tengo historiadadas; hallo, que fue voluntad de Dios, para pr emiar cō esta venida la buena obediēcia del Rey dō S̄cho Ramirez, a la Sede Apostolica. Fue pre-

mio, d̄auer introduzido, el rezo y ceremonias Romanas, dexādo las Goticas, quādo se mostraua toda España reuel de, a los mandamientos de los S̄ntos Pontífices; lo qual se començò en mi casa, y con asistencia de vn Cardenal, Legado Apostolico, como ya queda dicho, y nos lo cōceden todos los Coronistas. Fundome, en que el Papa Gregorio Septimo, en la carta, q̄ eferiuo, pocos años antes, desta ocasiō, a los Reyes de España, les aduertte, q̄ los primeros, que fundarō la Fē de España, fuerō siete Obispos, Indalesio, y sus cōpañeros, embiados desde Roma, por los Apostoles san Pedro, y san Pablo, para plātara la religiō, y enseñar, como enseñaron, en ella, el culto del oficio diuino. De donde concluye diziēdo, q̄ pues esto es asis, es a saber, que sus primeros padres de la Fē, vinērō de Roma, y plātaron, por acá, el oficio diuino Ecclesiastico, q̄ de allí truxerō, q̄ deue España, seguir, en los ritos, y oficio diuino, lo q̄ enseña el Papa Innocēcio, en la carta, que eferiuo al Obispo Eugubino; que cōuiene, dexar todas otras ceremonias, y ritos, y seguir, lo q̄ la s̄nta Iglesia Romana, guarda, de la qual es cierto, q̄ las de España tomarō su principio. Desuette, q̄ el Papa cōuece a los Reyes destas tierras, paraq̄ abracē las costumbres de la Iglesia de Roma, y dexē qualesquiere otras (son a saber, las Goticas, q̄ astauā tan introduzidas), en fuerza, de q̄ nuestros primeros Obispos, vinērō embiados por el Pōtifice Romano; y en su nōbre, enseñarō el culto del oficio diuino, y otros ritos, y ceremonias Ecclesiasticas, segū q̄ ellos veniā instruydos del s̄nto Apōtol Pedro, cabeza de la Iglesia. Destas premisas, biē me sera licito, inferir, q̄ fue volūta de Dios, cōceder al Rey dō S̄cho Ramirez, y a esta su Real casa de S. Iuā de la Peña, el cuerpo de s̄n Indalesio, vno de los primeros siete Obispos de España, q̄ la enseñarō el cul-

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 595

to del oficio diuino, segun la obediencia a la santa Iglesia de Roma, en premio de lo que se auerajò este Principe, con ella; pues fue el primero, que en estas partes dio principio al rezo Romano, començandolo en este monesterio de S. Iuan de la Peña, quando todas las demas Prouincias, semostrauã reuelde a esta obediencia, por estar muy caçadas con su oficio Gotico, el qual dexarò despues con el tiempo, siguiendo el exemplo deste Rey. Y concediole mas a S. Indalecio, que a otro alguno de aquellos siete discipulos; por que en aquella edad, no se tenia noticia, ni no tan solamente del cuerpo deste santo, que estaua en Vrci. Los demas, no tenian nombre, ni auia memoria alguna, ni la auido del lugar, donde reposauã sus santas reliquias, hasta que en nuestros tiempos se han descubierto tres de aquellos santos cuerpos, en el monte de Granada. Y que se yo, si en testimonio deste mismo, quiso Dios, que el cuerpo entrasse en mi casa en los dias de Iueues y Viernes santo, que son los dos de mayores, y demas mysteriosas ceremonias, de quantos tiene la santa Iglesia de Roma.

Arca rica en que se puso el cuerpo de S. Indalecio.

El sepulcro, en que se acomodaron las santas Reliquias, fue vna rica arca de plata, adornada de muchas piedras de valor, que mandò labrar, para ellas, el Rey don Sancho. Esta se puso en el cuerpo del retablo mayor, y quedò descubierta a la vista de todos en la superior parte del, como hoy la tenemos. Verdad es, que agora, el arca, aunque bien curiosa, es mas humilde; porque aquella, la consumio el fuego, con toda quãta riqueza auia en esta casa, asì de plata, oro, y seda, como de retablos; lo qual todo, fue couertido en ceniza, en el gran incendio, que padecio en el año de 1495. Solo escaparon las santas Reliquias, que quedaron intactas sobre las brasas, con euidentes señales, de que las acometio el fuego, y las tuuo respeto. Boluieronse a colocar en nueva arca, en la parte superior del retablo, sobre el Altar de san Iuan Bap-

rta. La santa Iglesia, acostumbra poner los cuerpos de los Santos, debaxo de los Altares, en que se celebra a Dios sacrificio, conformandose con lo que vio san Iuan en su Apocalipsis. A los santos Martyres, debaxo del Altar, y que dauan voces a Dios, pidiendole la resurreccion de sus cuerpos, y la venida del juyzio. Lo qual se ha de entender literalmente, segun S. Agustin, y otros interpretes, de los cuerpos santos, puestos debaxo de los Altares, para que sobre ellos se ofreciera a Dios el sacrificio. Bien burlaua desto Vigilacio, y se desagrada dello, los miserables hereges. Pero ya respondiò al primero san Geronimo, y a todos san Agustin, afirmando, que el mismo Christo ofrecio su cruento sacrificio, poniendo el Ara, o Altar de su Cruz, sobre las sepulturas de muchos sagrados Patriarchas, que estauan enterrados en el Calbario, y en particular, la cabeza de nuestro primer Padre Adan. Y respondiendole el mismo, a los que quieren calumniar el adorno de las Reliquias, dentro de los Altares; nosotros, dize, en este lugar, no hazemos Ara, o Altar, para san Estuan, sino de las Reliquias de san Estuan, Ara, y Altar para Dios: *Nos enim in loco isto, non Aram fecimus Stephano, sed de Reliquiis Stephani, Aram Deo.* Lo proprio aduertio san Ambrosio, en la traslacion de los cuerpos de Gerbasio, y Protasio, los quales puso debaxo del Altar, diziendo; que, pues Christo los redimio, padeciendo por ellos, es justo, que esten en el Altar, que es el lugar de el sacrificio. Pero Christo, sobre el Altar, y los Santos debaxo: *Succedant uictime, triumphales, in locum, ubi Christus est hostia: sed ille super Altare, pro omnibus passus est: Iste, sub Altari, qui illius redempti sunt passione.* Demas, que segun el Pontifical, si pre, en la consagracion de los Altares se ponen dentro sagradas Reliquias, de que se hizo particular decreto en el

Apoc. o. 6.

Aug. ser. 17 de San. Riber. Vicgas. & alij in Apoc.

In 99. sup. Genes.

Ser. 123. de Sanct.

Amb. 11. 2.

Cóc. Cart.
cap. 14.

Concilio Cartaginense; y en razón desto, al fin de su consagración, cáta el Clero: *Sub Altare Dei, si deus accepistis, intercedite pro nobis ad Dominum Iesum Christum.* Y siépre, que el Sacerdote llega a dezir Missa, puestas las manos sobre el Altar, pone por intercessores a los Santos, cuyas Reliquias está allí, diciendo: *Oramus te, Domine, per merita Sanctorum tuorum, quorum Reliquiae hic sunt.*

Cuerpo de san Indalecio, porq̄ fue puesto sobre el altar.

Conforme a esta costumbre, tan bien fundada, parece, q̄ el Rey don Sãcho, deuiera colocar el cuerpo de san Indalecio, debaxo del Altar mayor de esta Iglesia, y no sobre el, como hoy lo tenemos; y de que he visto, maravillarle a algunas personas, movidas de buen zelo. Pero demas, que semejante lugar es muy permitido, para honrar las tantas Reliquias, y hoy vemos retablos, llenos dellas, y de cuerpos santos; es cosa llana, q̄ pues se ponen las imágenes de los santos sobre los Altares, q̄ mucho mejor se podran allí honrar, sus mismos cuerpos y Reliquias. Y si el arca del testamento, estava antiguamente, sobre el Altar, entre dos Cherubines; y el alfange, con q̄ cortò Dauid la cabeça al Gigante, sobre el mismo, a vn lado, embuelto entre sedas y paños ricos; porque los cuerpos de los Santos, no podrá ocupar él mismo lugar en las Iglesias? Este asíeto, fue muy devido para san Indalecio, q̄ estuuiette, como antorcha resplandeciente, sobre el cádelero; pues por tantos años, auia estado escondido debaxo la tierra. Porq̄ fue la luz de España, el que traxo las tablas de la ley de Dios a ella; y el que, con el alfange de la palabra Euangélica, cortò la cabeça a la Idolatria.

Nota es. — Cò esto, protestò el Rey vna verdad ta doctrina catholica, la qual deuemos corellar todos los fieles, que las almas de los Santos, ya agora, de presente, veen la esencia diuina, en el cielo, y no sola la hermosura y gloria del cuerpo y humanidad santissima de Christo. Fluoq̄ vna

opiniõ antigua, q̄ lo fue de Tertuliano, y de otros muchos autores (la qual corria en los tiempos deste Rey, pues es cierto, q̄ la sigue san Bernardo), q̄ los Santos, no veen, aun, la esencia diuina, hasta el dia del juyzio, sino solo la gloria de la humanidad, de Christo; y que por esto los vio san Iuan, debaxo del Altar, y no sobre el; ni la Iglesia, acomoda sus cuerpos, y tantas Reliquias, en otra parte: *Aquila congregata ad corpus Domini* (dize el Santo, demas de otras cosas en razón de lo mismo) *sunt animae, que sub Altari, idest sub Christi humanitate, nunc feliciter quiescunt: que postea super Altare exaltabuntur, visione, & contemplatione diuinitatis, que dignitate, prestat humanitati.* Esta opinion, ya en nuestros tiempos, está reprouada: y para sentir cõtra ella, en aquellos (aunq̄ auia duda) mãdò el Rey poner el cuerpo de san Indalecio, sobre el Altar, en q̄ se sacrificaua el cuerpo de Christo, y esta siépre reservado. Protestado, con este Geroglífico, q̄ su alma, cò los demas Santos, goza ya de la esencia diuina, q̄ es superior, en dignidad, a la humanidad, del mismo Christo. Desuerte, que aunq̄ la Iglesia introduxo, el acomodar los cuerpos de los Martyres debaxo de los Altares; porq̄ ellos fuerõ redimidos cò la sãgre de Iesu Christo (y q̄ no, nos redimierõ ellos cò su muerte, sino Dios, a todos, cò la suya, sobre el Altar de la Cruz); y también, para q̄ se entièda, q̄ los christianos, no hazemos Ara a los Santos, sino de sus huesos, y reliquias, Altar y Ara para Dios: pero también, por otros respetos, acomoda la misma Iglesia las Reliquias y cuerpos santos, sobre los Altares, es a saber, para testificar, que ya gozan de la visiõ diuina, en lo alto de la gloria. Demas, que ningun encuentro se sigue, por estar el cuerpo de san Indalecio, en lugar tan eminente; porque, como fieles catholicos, ni el sacrificio, ni la adoración diuina, hazemos al Santo, sino a solo

Lib. 4. in
Martio.

Ser. 2. 3. y 4.
in fest. om.
Sanct.

Serm. 4.

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 597

a solo el criador de cielo, y tierra; y a el, lo reconocemos cō reuerēcia christiana, poniendolo por intercessor con Dios, pues goza de su gloria, y puede tanto con su Magestad diuina.

Transla-
ció de Sã
tiago, dis-
cipulo de
san In da
lesio.

In Indicib.

Beuther.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que tambien, en esta ocasiō se trãsladò, juntamente de aquella Iglesia de Vrci, a esta de san Iuan de la Peña, el cuerpo de Santiago, discipulo de sã Indalesio, y suceſsor en aquel Obispado; y a quien Çurita llamò, discipulo, que fue de los santos Apostoles. Dizenlo expressamente, Beuther en su Coronica, Çurita en sus Indices: y lo q̄ mas importa, la antiquissima historia de mi casa, con biē claras palabras. Las de Ebretmo lo presupone pormuy cierto, y son las siguiētes, las quales dixo vn anciano, al mōge Euācio, como vimos al principio desta trãslaciō: *Cui senex venerandus, respōdit. Ego huc vsq; custos fui, huius Ecclesie sancti Indalesii: Et quoniam dominus meus, ab isto loco, vult vobiscū recedere, ego quoq; hinc ibo, cū illo itaq; vadā, propter quē hic stabam.* Este venerable anciano, q̄ se llamò custodio de aquella Iglesia, y a san Indalesio su señor, era Santiago, Obispo, su discipulo, q̄ así està a la margen de la original escritura: y pues afirma, quitando toda duda, q̄ partiria de aquella Iglesia, cō san Indalesio, su señor, *cum illo, itaq; vadam*; ya se entiende, que dixo, su venida, con effeto, la qual escriuen otros autores mas claramente.

Cap. XXXVI. De la gran deuociō, q̄ despertò san Indalesio, cō sus milagros; y de vn gran voto, q̄ hizierō 238. pueblos, en fauor deste Santo.



Concluye, el mōge, Ebretmo, la historia de su translacion (y es en sustancia, la que tengo escrita, para que se entienda el grande credito, que se deue a todo lo dicho,

y a los milagros, que dirè, que tambien seran suyos), diciendo: *Sed quid multis immoror, decantantibus & Deo, laudes, omnibus deſſerentibus, magno cum tripudio, vt diximus, aſportatus eſt beatus Indaleſius, in Eccleſia beati Ioannis Baptiſte, qui de Pinnia dicitur, me vidente Ebretmo, ſcilicet, indigno Cluniaceniſis Cenobij monacho: qui hanc translationis huius ſeriem, iuſſu Præſati Abbatis, dictaui, vt valui, anno ab Incarnatione Domini 1084. Era ſcilet, M. C. xxij. v. Kalend. Aprilis.* Pero, en que me detengo en mas cosas! Con grandes alabanças a Dios, y vn regozijo inmenſo, fue traydo san Indalesio a la Iglesia de san Iuan Baptiſta, llamada de la Peña, viendolo yo, Ebretmo, indigno mōge del monaſterio de Cluni, que eſcriui la historia deſta translacion, por mandado del ſobre dicho Abad don Sãcho, lo mejor q̄ ſupe, y pude. Sucedió en el año de mil y ochenta y quatro, Era de mil ciento y veynete y dos, a los veynete y ocho dias del mes de Março. Conteſta, con eſte dia, mes, y año, vn Priuilegio del Rey don Sancho Ramirez, el qual ſe conſerua, en la ligarça 6. y es ſu numero 12. donde concluye el acto, con eſtas palabras, entre otras, *Era M. C. xxij. fuit trãslatum corpus ſancti Indaleſii Episcopi, in monaſterio ſancti Ioannis de Pinnia, quinto Kalendas Aprilis, & fuit captum caſtrum Argedas à me D. Sanctio Rege.* En el miſmo dia, de veynete y ocho, celebramos, en cada vn año, la trãslaciō del ſanto, por auer ſido, el q̄ llegò a mi caſa. Muchas fuerō las maravillas y milagros, q̄ ſucedierō en aquellos dias. No ſerã poſſible cõtarnos todos; porq̄, para auerlos de eſcriuir, fuerã neceſſarios muchos libros, como lo aduertete S. Auguſtin, reſpeta de los grãdes milagros, q̄ obrò S. Eſte uã, en la translaciō de ſus Reliquias, y cō q̄ ſe eſcufa, para no eſcriuir, ſino algunos pocos: *Si enim miracula ſanitatũ, vt alia taceã, que per hũc martyrẽ, facta ſũt*

De Ciuita.
Dei, li. 2.ª
cap. 8.º

Restituye el sáto la vista a vna ciega

modo velim scribere, plurimi cōficiēdi sūt libri. Yo dirè solos, los q̄ quedaró calificados en las mismas liciones de la trāslaciō del Santo, y sucedieron, casi dentro de la oçtaua de su venida. El primero, es, de vna muger, ciega, en la valde Tena, que auia feys años, que estaua, totalmēte, priuada, de la vista corporal, y se la dio el Santo, en el dia oçtauo de su translacion, sin pretenderlo ella, en esta forma. Apareciole interiormente, en su propria casa, y diziendole, que era Indalesio, Obispo de Vrci, le mandò, que fuesse luego a san Iuan de la Peña, donde auian llegado sus Reliquias, y que tuuiesse cōfiança en Dios, porque el Señor le restituyria la vista, por su intercession, y merecimientos. Vino acà, la buena muger, guiada de sus deudos, *Duce pregrunte, securo de spe, recuperande sanitatis.* Contò al Abad, y monges, el mandamiento, que traya del Santo, y ayudándole todos con sus oraciones, puesta de rodillas, delante del Altar de San Iuan Baptista (donde estaua el sagrado cuerpo, de Indalesio, y se acabaua de celebrar vna Missa por ella), el Santo le boluio a aparecer otra vez, interiormente, y diziendola, con rostro apacible, que lo mirasse: *Aspice in me;* al punto se le restituyò la vista, y vio distintamente a todos los circunstantes, como antes, que la perdiera. Dio gracias a Dios, autor de sus nuevos ojos, aclamondo, a voces, alabanças al Santo, por auerlos recibido, por su intercession y medio, con que le acrecentò el regozijo en el Rey, y en toda esta su Real casa; a la qual, acudian innumerables gentes, aquellos dias, para visitar el Santo, y gozar de los fauores, que a todos hazia.

Cura el sáto a vn Cauallero muy liñado de gota.

Algunos dias, mas adelante, vino también a visitar el santo cuerpo, vn Cauallero (mouido deste, y de otros milagros, que sonauan por toda la tierra), tan liñado de gota, artetica, en todo

el cuerpo, que lo huuieron de subir a la Iglesia, en braços de otros hōbres. Mal, tan incurable, que, como dixo el otro: *Nodossam nescit, medicina, curare podagram.* Llegò este enfermo, casi sin vida, ya muy tarde, y compadeciendose del, vn monge, llamado Aznar, lo acomodò, lo mejor, que supo, en vna camilla, junto al Altar, en que estaua las santas Reliquias, a su mano derecha. Aqui passò, el Cauallero la noche, cō mas graues dolores, que solia; porq̄ se le acrecentaron, cō el exercio del camino, tan aspero, como auia passado. Los dolores, lo tenian despierto, el espíritu puesto en Dios, del qual aguardaua la salud, por medio de Indalesio, a quien inuocaua continuamente, cō voces secretas del alma. La fuerça del mal le causò, subitamente, vn agnamicto, y boluiendo en si, se hallò muy cōsolado, y contentò; y vio, vn cierto resplādor, como del Sol, a medio dia, q̄ ocupò toda la Iglesia, quedando ella muy resplādeciente; y el, admirado y suspirando, pero con el animo muy aduertido, para aguardar el suceso de tã grã marauilla. Vio asimismo (lo qual pudo bien facilmente, cō tan clara luz), q̄ entraua, por la Iglesia, subiendo de la de nuestra Señora, q̄ està debaxo de la de san Iuã Baptista, vn grã numero de varones venerables, vestidos de blāco, y entre ellos, vno mas anciano, q̄ los demas. Llegarò todos, cō passos graues, a las gradas del Altar, donde estaua el cuerpo santo de Indalesio. Hecha su ganuflexiō al Sãtissimo Sacramēto, se adelantò vno de aquellos varones venerables, y echò mano de la vela del enfermo, q̄ estaua encēdida jũto a su camilla, en vn cãdelero, y la arrojò al lado de la sacristia, a su misma puerta, donde estan enterrados los Reyes. Luego, en voz alta, comēçò el mas anciano, a entonar los Mayrines, con las palabras: *Domine labia mea aperies.* Los quales prosiguieron, hasta el fin,

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 599

el fin, con grauedad, deuocion, y notable reuerencia. Concluydas aquellas, el mismo anciano, le vistio, vestiduras ricas de Sacerdote, y con ellas celebrò Missa solemne, en el mismo Altar, de las santas Reliquias, con grande afombro del enfermo, que a todo, estuuò desvelado, y muy atento; quedando cò seguridad de lo q̄n ella se dixo, por auer aprendido letras en su iuuentud. Acabada la Missa, habló a aquel anciano, a los demas, pidiendoles, que se fuessen con el, y desocupassen el t̄plo; porque venia el dia, y era ya hora, para celebrar sus Maytines, los mōges de aquella casa. Pero, pues este enfermo, añidio, nos ruega cò instancia, por la salud, que desl̄ea, y de q̄ tanto, necessita; hagamosle misericordia della, en el nombre del Señor. Al mismo punto, sintio el paciente, como vna marea y viento suave, que comenzando a subir desde los pies, discurrio por todo su cuerpo, y lo cubrio de vn sudor apacible, con que empeçò a sentir vn grande alibio en su persona. Entonces, los ancianos, hecha reuerencia al Altar, se despidieron, caminãdo, en seguimiento de aquel mas venerable; y el enfermo, se hallò enteramente sano, y cò fuerzas robustas. Vio asimismo, a toda aquella congregaciõ, que siguiendo, tras ellos, la gran luz, como de Sol (que tenia clara y resplandeciente la Iglesia), se boluio a baxar, saliendo por la puerta del claustro a la de nuestra Señora, que està debaxo de tierra. Entiendese, que el principal anciano, que entonò el officio, y dixo la Missa, fue san Indalecio. Y los demas; monges, y personas santas, de las muchas, que ya auia auido en esta casa.

Y aduierte la historia, que en aquella ocasiõ, se sintio el despertador, o relox, que estava dentro de la sacristia, y que a su ruydo, despertò, y acudio luego, el dicho Ministro, llamado Aznar, que tenia a su cargo la

Iglesia, para preuenir el Altar, y las demas cosas, necessãrias, a los diuinos officios. Al entrar, por la puerta del templo, vio, claramente, el resplandor, y grande luz, como de Sol, que caminaua, en seguimiento de los ancianos, aunque no los vio a ellos; le que quedò muy marauillado, y pudo ser fiel testigo, de lo que despues dixo el enfermo. Quisò tomar luz, de la que dexò encendida, junto a su camilla; y como no la hallò, ni aun el cirio, que allí puso, preguntò, que quien la auia lleuado, porq̄ el, no tenia fuerças, para semejante diligencia. Respondiole alegre (el Cavallero, ya sano), que no la buscasse en el candelero, pero que procurasse encender otra, y que con ella la hallaria, a la puerta de la sacristia; como la hallò, por auerla arrojado en aquel lugar, el anciano, que dixe. En efecto, con grandes demonstraciones de regozijo espirital, le refirio toda su vision mysteriosa; y despues a todos los monges, venidos en su presencia, conuittando, para la verdad del suceso, la buena salud, con que lo hallaron; y lo que tambien vio en parte, con sus propios ojos, Aznar el custodio del templo, pues aun alcançò con el, la luz, como de Sol, que fue vna de las grandes marauillas, que concurrieron al milagro. Todos dieron gracias a Dios, por tan buen suceso, y reconocieron en el, la cierta protecciõ y amparo del santo en esta casa; y que para su mayor credito, y mostrarle propicio al pueblo, auia venido a ella, en acrecentamiento de su deuocion. Muchos otros milagros obrò el santo, que por evitar prolixidad, los passo en silencio, cõtẽndome con los referidos, por auer quedado tan calificados, con escriptura autentica de aquellos tiempos.

A los quales añaio otro, q̄ se continuò por biẽ largos siglos, y au es muy notable en los nuestrs, de que darã

S. Indalecio obra grâdes milagros en tiempo de seca.

De Ciuita. *lib. 22. c. 8.* *etiam nunc sunt miracula in eius nomine, sed non eadem claritate illustrantur, ut tantâ, quantâ illa, gloria, diffamantur.* El milagro fue, que en años esteriles y secos, por la intercession de Indalecio, llegando a ellos fieles, a representarle tu necesidad, para que la remediasse, con Dios, luego acudia el cielo cõ lluvia milagrosa. Llegò, en aquellos tiempos, a ser tan conocido y estimado, el tauor del Santo, que en el año de mil ciento ochenta y siete (en reconocimiento, de este continuo milagro, y con atencion de el), se juntaron doscientos y treinta y ocho pueblos, entre los quales, entra la misma ciudad de Iaca, cabeça de todas estas montañas. Hizieron vn gran voto en fauor de mi casa, y de san Indalecio, de las cosas siguientes, porque les sea propicio, con Dios, en tiempo de seca y falta de agua. Deuiole quedar al Santo este buen affecto, de socorrer a las gentes, en necesidades de lluvia del cielo, de su Maestro Santiago: porque como escriue san Cecilio (otro de sus discipulos, en el libro nueuamente hallado, en las cabernas del Monte santo de Granada), quando el Apostol entrò por España, y començo a predicar en la ciudad de Valencia, auia notable falta de agua en la tierra; y los Valencianos le pidieron, que comprouasse su nueva doctrina, mandando llover sobre sus campos. Hizolo el Santo, levantando los ojos al cielo, para pedir a Dios aquella lluvia, y al punto, aunq̄ estaua sereno, se anublò, y vino sobre aquella tierra, toda el agua necesaria; concurriendo tambièn, a este milagro, san Indalecio, y los demas discipulos, q̄ traya con sigo. Por auerse, pues, mostrado nuestro Santo, tan protec-

Milagro del Apol to Sãtiago referido por sã Cecilio.

tor de los pueblos, en sus necesidades de agua (juntos en esta casa los q̄ tengo dichos) en diez y siete de Abril del dicho año, le prometieron con voto solemne. Lo primero, que en cada vn año, vendran personalmente, vno de cada casa, de todos los dichos docientos y treinta y ocho pueblos, procesionalmente, con sus cruces levantadas, y Clero, que en ellos huuiere, dentro de la octaua, de la Pasqua de Espiritu santo. Lo segundo, que daran en cada vn año al Collector de san Indalecio, vn quartal de trigo, por cada yugo de animales, que cada vno tuuiere, en cada vno de los dichos lugares; y el que no tuuiere mas de vna sola bestia, ò buey, de labor, medio quartal; y por cada trabajador, que no tuuiere yugo, ni medio yugo, medio quartal, por persona. Y computadas todas las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, casas, yugos, y personas, vienen a formar vna cantidad de trigo, tan gruesa, que sola ella fuera vna gran riqueza, para mi casa; si este voto, se conseruara con la puntualidad, q̄ se hizo. Pero la tibieza de los tiempos, y el estar ya despoblados muchos de estos Lugares, tiene menoscabada esta limosna, aunque siempre, en parte se conserua, por la deuocion de no pocos pueblos, que acordandose de lo q̄ prometierò sus mayores, acudè al Santo, cõ sus limosnas de trigo. Estas sirven, para el sustento de la Iglesia, ò hermita, q̄ se mãdo edificar, por el Rey dõ Sãcho, en el mismo puesto, dõde fuerò recibidas, por el, las santas Reliquias, y de vn Capellã, q̄ tiene a su cargo, celebrar en aquella Iglesia, ciento y cinquenta Misias, en cada vn año, por los pueblos biêhechores; y para q̄ el Señor los libre, por medio del sãto, de toda esterilidad y seca. Desuerte, q̄ si se prec se conserua este voto, assi lo personal, como lo real, aunq̄ muy cercenado respecto de lo q̄ fue en sus principios, quando

Voto a sã Indalecio

y del Rey don Sancho Ramirez. Li. III. 601

quãdo los pueblos pagauã enteramẽ
te a S. Indalecio, el tributo de sus votos.
Confirma y loa este solemne voto, el
Abad don Fernando, haziendo parti-
cipantes a todos los dichos tributa-
rios, de todos los bienes espirituales,
así desta real casa, como de sus Igle-
sias, que eran muchas, y los sacrificios,
que en ellas se celebrauan inmensos.
Confirmaron el mismo voto, a peti-
cion de las partes, en el mismo año y
dia, hallandose presentes a ello: don
Ramon Arçobispo de Tarragona, por
fer el Metropolitano, en aq̃llos tiem-
pos, de todas estas tierras: y el Obis-
po don Carlos, que lo era de Huesca,
y Iaca, con todos sus Prepositos, y Ar-
cedianos. Y aduerto, q̃ aunque deste
Obispo don Carlos, no se haze memo-
ria en alguno de los Catalogos, que
andan impressos de los Obispos de a-
quella ciudad; es cierto, que le huuo
en aquel tiempo, como consta por el
instrumento, que es muy calificado, y
por otros de aquellos siglos, que se cõ-

feruan en este archiuo. Quise copiar
aqui todo este priuilegio, para el buẽ
gusto de los curiosos: pero su prolixi-
dad me ha detenido, hallar lo ha, quiẽ
lo quisiere ver, en el numero 20. de la
ligarza 10.

Concluyo, aduertiendo, que bien
podria yo pretender, que pues el vo-
to destes pueblos, se halla confirma-
do, con la autoridad de su Ordinario,
y Metropolitano, q̃ no se ha podido
dispensar en el, por otro, que no tuief-
se superior autoridad a estos: pero re-
mitome a lo que responderan buenos
Theologos, consultados en razon de
este punto. Y es muy cierto, que aun-
que no queden, con la obligacion re-
ligiosa, que impusieron sobre si, los que
hizieron el voto, en aquellos tiempos,
quedan empero, con otra, nacida de la
costumbre, la qual tiene fuerza de
ley. Y en quanto este, fue voto Real,
están obligados a el, los herederos, y
sucesores, de todas estas Republicas,
y sus lugares.



*Siluest. ve.
vol. 2. q. 11.
num. 3.*



HISTORIA DEL REY DON PEDRO EL I. Y DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

LIBRO QVARTO.

Cap. I. Del reynado de don Pedro Sanchez VIII. Rey de Aragon, y su legitima sucefsion en Navarra.

MVERTO el glorioso Rey don Sancho Ramirez, herido de vna saeta, en el cerco de Huesca (por cuyo respeto, y su gran zelo, a las cosas de la fe Catholica, Fabricio Gauberto lo llama, Martyr vitorioso, delante de Dios) sucedió en los Reynos de Aragon y Navarra, su hijo primogenito, don Pedro Sanchez, que ya de algunos años atras era Rey de Sobrarue, Ribagorza y Monçon. No fue necesario, q̄ le jurassen de nuevo por Rey, los ricos hombres, y Capitanes del exercito, q̄ su padre tenia sobre Huesca; porque ya le auian prestado el juramento de fidelidad, y obediencia, en aquel poco rato, que viuió don Sancho, antes de sacarle la saeta, con que se hallaua atrauesado, sin esperança de poder viuir; segun lo dexamos aduertido en la muerte deste valeroso Principe. Pero en los castillos, villas, y ciudades, de entrambos Reynos, así del de Aragon, como de Páplona, fue necesario leuárrar pendones, por el nuevo Rey, y reconocerlo por tal: lo qual se hizo, sin ruydo, ni contradicion alguna, al punto, que se supo la muerte desgraciada del Rey don Sancho, y que

su hijo don Pedro, estaua jurado por los ricos hombres, y Capitanes de su exercito. Luego se mostró verdadero hijo de su padre, y que con el Reyno, auia heredado, su gran valor y fortaleza, y así fizo zelo, q̄ auia a la religión Christiana, con feruorissimos deseos, de sacarlos infieles, de la possessiõ de estos Reynos. Descubrió bien su cõstancia, en continuar el cerco de la ciudad de Huesca, sin perderla de vista, aunque otras mil ocupaciones, q̄ siempre se ofrecen, en el principio de los reynados, parece, que lo obligauan, a desistir por entõces, de la empresa de aquella guerra. Pero el juzgó, todas las demas por accesorias, y el estrechar el cerco de Huesca, hasta rendirla, por la principal y precisa.

Bien lo llamauan las cosas del Reyno de Navarra, por hallarse tan apartado de aquellas tierras, y con competidores, bien poderosos en la sucefsiõ de aquel Reyno, los quales siempre suelen mouer alteraciones, en semejantes mudanças de Reyes. Señaladamente, si aspiran al Reyno, con justicia, y en los naturales, ay amor y deseo, de introducirlos, en la Corona, de que estauan despojados. En este caso, lo presupone por muy constante, el Catalogo de Pamplona, respecto de

El Rey don Pedro sucedió en el reyno de Navarra, sin alteraçiõ alguna en fuerza de su buen derecho.

don

y de S. Iuan de la Peña. Lib. III. 603

don Sancho el Noble; pues afirma, q̄ el era el verdadero. y natural Rey de aquellas tierras, y que nuestro dō Sancho Ramirez su primo, se las quitò cō tirania y violencia, y que con la misma sucesion, tiranica, cōtra justicia, continuò en la Corona, y gouerno de aq̄l Reyno, su hijo dō Pedro Sanchez, Y no le faltaran, a don Ramiro fuerças, para defender su buen drecho, si le tuuiera; porque demas, que son muy grandes las de la razon, y justicia, don Ramiro, segun el mismo libro, quedò muy heredado, por el testamēto de la Reyna doña Estefania su madre. Fue Señor de los Cameros, Torrezilla, Leza, Treuejano, y de otros muchos lugares en la Rioja; tuuo a Calahorra por su hermano don Sācho el Noble, y el Castillo de Santisteban, que agora llaman Mōjardin; fuerça de mucha estima, en aquellos tiēpos. Cō lo qual, juntas las fuerças de toda Nauarra (que lo deuiera reconocer por su Señor natural, si el, verdaderamente lo fuera) era mucho mayor poder, que el del Rey de Aragon, en aquellos tiempos.

Catalo. fol. 69. pag. 4.

Que el Infante don Ramiro, no perdió la sucesiō de Nauarra, por estar en la cōquista de Ierusalem.

Comp. libr. 23. cap. 3.

Y dezir, que perdió su Corona, por hallarse ausente en la conquista de Ierusalem, es cosa sin fundamento; por q̄ en el tiempo, que mataron al Rey dō Sancho el Noble, ni fue la santa jornada, ni aun se trataua della. Y en el que andamos, quando nuestro Rey dō Pedro sucediò en Nauarra, sin contradiccion alguna, y el se hallaua tan lexos ocupado en la guerra de Huesca; tampoco don Ramiro su competidor, en aquel Reyno, estaua ausente del. Por q̄ como lo refiere Çamallos, este Infante (si bien el lo haze hijo, y no hermano de don Sancho el Noble) pasó al viaje de la tierra santa, en el año de mil y nouenta y seys; en el qual partieron por mar y tierra, los Principes Occidentales, cuyas gentes de Infanteria, y caualleria, passauan de trecientos mil cōbatientes. Y aun segū el mismo

autor, y otras graues Coronicas, en el mismo año de nouenta y quatro, en q̄ el Rey don Pedro començò a reynar, el Papa Urbano II. congregò su Concilio general en Claramonte, ciudad de Aubernia. Alli, a instancia de vn santo Hermitaño, llamado Pedro Amians; fue ordenada la primera jornada a la tierra santa, sin que hasta entōces, huuielle auido otra alguna, por estas partes Occidentales. De lo qual bien se infiere, que no perdiò el Infante don Ramiro, la ocasion de recuperar su Reyno de Nauarra, por estar ausente de sus tierras, ocupado en la expediciō de las s̄tas, y vicramarinas. Y yo añado, y ello se dexa bien entender, que si el tuuiera el buen drecho, y justicia, que pretenden estos dos buenos autores; q̄ en la muerte del Rey don Sancho, su hijo el Rey dō Pedro, tuuiera cuydado de las cosas de Nauarra, y acudiera a ella, para assegurar con sus naturales, la sucesiō de aquel Reyno, injusta y tiranica, segun el parecer del Señor Obispo. Pero, como no lo era, sino muy legitima, en fuerça de los verdaderos titulos, que tengo representados, en la vida de su padre, el Rey dō Sācho, el se estuuò quieto, continuando el cerco de Huesca, sin rezelar contradiccion alguna, en las tierras de Nauarra. Viò este Principe, q̄ todos los naturales de aq̄l su Reyno, tenian atadas las manos, con la religion del juramento, que le prestarò los Capitanes, y ricos hombres, del Reyno de Pamplona; y así no se temiò de peligro alguno, quanto a la sucesion de aquellas tierras. Demas, q̄ el grande amor natural, que todos tenían a su padre el Rey don Sācho, fundado en la naturaleza, que con ellos tenia, y en su buena justicia, lo allegurò de lo mismo. Y es biē cierto, buelno a dezir, que si el Rey don Sācho de Aragon, se huuiera apoderado, con violencia, y fuerça del Reyno de Nauarra,

Buena razón.

uarra,

604 Historia del Rey D. Pedro el I.

En la muerte de vn Principe tirano el sucesor corre grande riesgo, de los q̄ esta uan oprimidos.

uarra (como lo pretende el nuevo Catalogo de sus Obispos) q̄ en esta ocasion de su muerte, tan arrebatada, les fuera facil a sus naturales, salirse del jugo, y de su opresion, tiranica y violenta; pues el heredero se hallaua tan lexos, y ocupado en guerra tan peligrosa, como lo fue el cerco de Huesca. Porque en semejantes ocasiones, hasta los que antes, eran neutrales, y se estauan a la mira, toman armas, contra el sucesor del Principe, q̄ los violenta, y oprime; y siguen la parcialidad, del que juzgan por su legitimo Rey. y Señor. Pero como lo era, dō Pedro Sánchez, de aquellas tierras, ni sus naturales se alteraron en ellas, ni el se mouió por la muerte de su padre, para yr a Nauarra, a sossegar los animos de sus gentes: que era el medio mas eficaz, y preciso, conforme a buena razon de estado, en orden a preuenir todo daño, si el se temiera de alguno. Mas como todos los Nauarros lo tenian por su verdadero Señor, y Rey natural, y el, a ellos por fidelissimos, se resoluió en continuar el cerco de la ciudad de Huesca, pues no auia, que aplacar, incendio alguno, en el Reyno de Pamplona, ni que temer la pretension del Infante don Ramiro. Porq̄, ni era justificada, ni los Nauarros la tenian por tal, hora fuese este Principe, hijo de don Sancho el Noble; como lo pretende Çamallos, ora hermano, segun quiere el Obispo, don Fr. Prudencio de Sandoual.

Defiende se el bué derecho del Rey dō Pedro contra el Catalogo de los Obispos de Páplona. Y cierto, que sola esta consideracion, es bastante, para quitar toda duda, respeto de la que ha querido poner, este graue autor, en el verdadero titulo, con que fue Rey de Nauarra, este Rey dō Pedro; demas, que ya de xo muy calificada, con escrituras autenticas, la sucesion de su padre don Sancho, en aquel Reyno, y la de los demas Reyes de Aragon sus sucesores; porq̄ consta, que el Rey don Ra-

miro, de quien descienden, fue hijo legitimo, y el primogenito de dō Sancho el mayor, Rey de Aragon y Pamplona. Tanto insiste el Señor Obispo, en juzgar por tiranico, el derecho de nuestros Principes, que a los tres (don Sancho, don Pedro, y don Alonso) los saca del Catalogo, y verdadera sucesion de los Reyes de Nauarra. Porque escriuiendo, como escribe docta, y curiosamente, una breue lista de los Reyes de aquel Reyno, juntamente cō el Catalogo de sus Obispos (començando desde don Garcí Ximenez, señalando para cada vno su insercion, y titulo, hasta los Reyes don Fráncisco Phebo, y don Iuan de Labrit, en quien fenecieron los Reyes de Nauarra, y fue jurado, nuestro Rey don Fernando el Catholico, por su verdadero, y legitimo Principe, de quiē han descendido, los que despues han gozado aquella Corona, hasta el Rey don Felipe nuestro Señor, que oy santamente la goza) con todo esto, no escribe particular inserciones, para los reynados de nuestros tres Principes. Verdad es, q̄ en su obra haze memoria dellos; pero tan solamente, para que el mundo la tenga, de que no fueron legitimos sucesores de aquel Reyno. Y en vez de la insercion, y titulo, que deuiera poner, para el Rey don Pedro (segun el estilo, y orden, que guarda con los demas Reyes de Nauarra) pone este titulo, o capitulo. Infante don Ramiro, legitimo Rey de Nauarra. Y bien se entiende, que darle este titulo de legitimo Rey, no lo auiendo gozado, sino nuestro don Pedro, y su padre dō Sancho, en aquellos tiempos, que no solo es ofensa conocida de estos Principes, sino también, de los naturales de aquellas tierras; pues cōsentian el jugo de Rey tirano, teniendo Señor natural, y fuerças para defenderlo. Porque mayores eran las de Nauarra, en aquellos siglos, que las del Rey de Aragón, a quien

Catalo. fol. 69. col. 1.

Que el Infante dō Ramiro, no fue legitimo Rey de Nauarra.

a quien sin movimiento alguno, estuvieron obedientes, y sujetos. Y aun añado, q̄ también esta opinión es en ofensa del Rey don Alonso de Castilla, su primo hermano, del Infante don Ramiro: porque como lo prueua el mismo Catalogo, este Principe, legitimo Rey de Navarra, residia en su Corte con dos Infantas sus hermanas. Y añade, que con vna dellas, quiso casar el Rey don Alonso, y q̄ el Papa Gregorio VII. los apartò, no queriendo dispensar, por ser tan cercano el parentesco. El Rey de Castilla era muy poderoso, y pues lo hallamos tan encargado de su primo don Ramiro, si este, con la injusticia, que se pretende, estaua privado de su Corona, mal hizo don Alonso, en no fauorecerle, para el recobro della; y el no auerlo hecho, es indicio bien manifesto, de la buena razón y derecho, que tuuierò estos tres Principes. Verdades, que tambien se le imputa al de Castilla, que le usurpò a don Ramiro, la Rioja; pero pues lo acogió en su casa, con sus hermanas, obligación tuuo de recobrarle a Navarra, si los Reyes de Aragon se la usurpauan, con injusticia. Y camino, se descubrió bien llano, para ello, en la nueva sucesion del Rey don Pedro, de que voy hablado, por la muerte subita de su padre don Sancho. En efecto, nuestro Rey de Aragon, sucedió juntamente en Navarra, por ser el legitimo Señor de aquellas tierras, sin movimiento alguno en ellas; y así, ni levantò la mano del cerco de la ciudad de Huesca, ni se entrò luego, por aquel Reyno, para asegurar voluntades encontradas; porque no las auia, ni duda alguna en su buen derecho, y justicia.

Fol. 70. co.
4.

Cap. II. Que el primer empleo de este Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca, a San Iuan de la Peña, a la consagracion de su nueva Iglesia.



A mayor obligacion, en que se vio puesto, el Rey don Pedro, para delittir del cerco de la ciudad de Huesca, se la ofrecierò los Moros de Barbastro, y las còccerraneos, q̄ se reuelaron con aquella ciudad, conquistada por su padre don Sancho, como lo vimos en la relación de sus hazañas. Pero este Principe, no reparò en dexar de gozar, por entòces, de la ciudad de Barbastro, aunque era puesto tan importante, para priuar de socorro a sus enemigos. Por la parte de Lerida, ocupada de infieles, baxauan muchos, del Reyno de Valencia (ya un de Africa, desembarcando en Tortosa, y su territorio) y era el camino facil y seguro, para venir los Moros hasta Huesca. Digo, que en nada desto, reparò el Rey, por no perder de vista a la ciudad santa, madre de tan illustres martyres, ni las grandes esperanças, que tenia, de sacarla de poder de los homicidas de su padre. Luntose también a esto, lo q̄ pudiera solicitar mucho su animo (si don Pedro, no fuera Principe tan valeroso) que el Rey Moro Abderramen, persuadiendole, que auia de ser entrada Huesca, si el Rey de Aragon, perseveraua, en el cerco y sitio della; le embió a ofrecer, que le seruiria con gran suma de dinero, y q̄ acrecentaria el antiguo tributo, siempre, que se resoluiere en levantar la mano de aquella jornada. Pero don Pedro, como Principe tan generoso, tomó resolución, con todo su exercito, de no apartarse del cerco de Huesca, sin salir con victoria, ò morir en la demanda. Pudieron tanto, las exortaciones

El Rey don Pedro no desistió del cerco de la ciudad de Huesca.

El Moro de Huesca, ofrece nueuestributos, y no es admitido.

606 Historia del Rey D. Pedro el I.

ciones del Rey don Sancho Ramirez, con su hijo don Pedro, y con los demas ricos hōbres de sus Reynos (quando los conjurò a todos, al tiempo de su muerte, para profeguir la cōquista de Huesca) que con verle morir, derramando su propria sangre; por la puerta, que abrió la saeta, se animarō mas, y cobraron mayor esfuerço, aquellos generosos pechos, de sus Aragones, y Nauarros. Sucedióles, lo que cuentan los naturales, del Elefante, q̄ si le ponen sangre delante los ojos, se embraueze y anima, con tanto denuedo, que acomete al exercito cōtrario, cō mas ofadia y esfuerço. A esto, haze alusió, lo que se cuenta en el libro de los Machabeos, que estādo los exercitos del Rey Antiocho, y del Capitan Iudas, para romper la batalla, por encender mas, aquellos animales, a la pelea, en lugar de la sangre, les pusieron delante lugo de moras. Afsi podemos decir, q̄ con la muerte del Rey don Sancho, y efusion de su sangre, a vista del exercito Christiano, el Rey dō Pedro y los suyos, no solo, no se desanimarō, en la empresa de Huesca, y su cerco, sino, q̄ cobraron nuevos azeros, y con mas feruoroso desseo, de perder la vida, por la fē de Chaiſto, se resoluiērō de continuarlo, hasta morir, ò vencer.

Lib. 3. c. 4.

Sube el Rey don Pedro, a San Juan, estādo en el cerco de Huesca.

Con todo esto, cōsta por escrituras autenticas desta real casa, que el Rey don Pedro, moudo de su grau deuocion, subiō a ella, en dos ocasiones, en el tiempo, que se continuaua el cerco de la ciudad, dexando en ella su hermano, el Infante don Alfonso. La vna, fue en la Quaresma, del año siguiente, de nouenta y cinco, para passarla, aqui en S. Iuan de la Peña, en oraciō y ayuno, en cūplimiento de lo que dexō ordenado su padre, a todos los Reyes de Aragon sus descendientes, segun consta por vna de sus donaciones, que ya tengo escrita. Y aunque la guerra, en q̄ andaua, era ocupacion legitima, pa-

ra no venir a esta casa, sin faltar al mādamiento, q̄ le puso su padre; pero el, para assegurar la vitoria de aquella ciudad, quiso venir a ella, a tratar cō Dios por medio del S. Bautista, de S. Indaleſio, y ò los demas sātos, de mi casa, aq̄l succello tan arduo; pues cō la intercesion de los mismos, y voto solēne, q̄ su padre les hizo, se diō principio a la cōquista. La otra ocasion, en que el Rey don Pedro, dexō el exercito, y subiō a S. Iuan de la Peña, fue acompañado de sus ricos hombres, y de muchos Obispos, y Prelados, para celebrar, como celebrò, con gran solēnidad, la dedicacion y consagracion del tēplo, q̄ oy gozamos, el qual auia dexado casi concluydo, su padre el Rey don Sancho.

Y porq̄ desta dedicaciō, ninguna memoria se halla en nuestros Coronistas, sino de otra, muy mas antigua (q̄ ya la tengo historiada, en el lib. 1. y succidiō por los años, de 8042. en el dia de S. Agueda, de aq̄l año) tratarē agora, desta segunda, con toda satisfacion y cūplimiento, pues me consta de su verdad, por instrumētos bien calificados.

Hizose, esta consagracion, por Amato Arçobispo de Burdeus, Legado Apostolico, del Papa Urbano II. q̄ esta-
Cōsagra-se la igitia de San Iuan, que dexō concluydi el Rey don Sancho Ramirez.

va con el Rey en el exercito, animando ala expedicion santa, de la cōquista de Huesca, con muy grādes indulgen-
Iuan, que dexō concluydi el Rey don Sancho Ramirez.

cias y gracias del sumo Pontifice. Asistieron a este acto, demas del Rey don Pedro, su tia la Condesa doña Sancha, y los ricos hombres de su Reyno, los Obispos don Pedro de Iaca, y Gotofredo de Magallona; Frotardo Abad de S. Poncio de Tomeras en Francia; Aymerico Abad de San Iuan, y Raymundo Abad de S. Saluador de Leyre. Fue la solēnidad en Lunes, dia de s̄ta Barbara, a 4. de Diciēb. de la era 1132.

La 1. es el en el año, de 1094. en la Epacta 12. como mas largamēte se cōtiene en dos donaciones, q̄ hizo el mismo Rey, en el propio dia, mes, y año, cō relacion de

La 1. es el en el año, de 1094. en la Epacta 12. como mas largamēte se cōtiene en dos donaciones, q̄ hizo el mismo Rey, en el propio dia, mes, y año, cō relacion de

de

de todo lo referido. Demas destos instrumentos, ay otra donacion, hecha en fauor de S. Juan de la Peña y de San Indalesto, por don Garcia Ximeno de Arbues, y por don Eneco, Ximenez de Luna, de la Iglesia de S. Martin de Botayola, con todo su heredamiento, assi hierno; como poblado, diezmos, y primicias pertenecientes a ella. Hizo se esta donacion, en el mismo dia, en que fue consagrada la Iglesia de S. Juan de la Peña y por contēplaciō de aquella gran fiesta. Dize, su data del instrumento, todo lo que tengo referido, el qual firman, el Rey, Arçobispo, Obispos, y Abades, q̄ se han dicho, y escriue la carta, por mandamiento del Rey, y de su Abad Frotardo, Goufredo, monge del monasterio de San Poncio de Tomeras. *Facta carta in monasterio, ante dicto, era, M. C. XXXII pridie nonas Decembris, die secunda feria prima Hebdomada Aduentus Domini, in die, quando fuit consecrata dicta Ecclesia Sancti Ioannis, ab Archiepiscopo Burdigalensi, Amato nomine, atq; a Iacobi Episc. P. & Episc. Magalonensi, nomine Goufredo, & Frotardo Abbate S. Pōtj, & Raymūdo Abbate Legerensi; & Aymerico Abbate ipsius Cenobij. In presentia Domini Regis Petri, & predictorum Prelatorum, & multorum nobiliū virorum de curia Regis. Ego Petrus, Dei gratia, Episcopus Iacensis; hanc cartam laudo corroboro, & confirmo, ad preces D. Regis. Ego Amato Burdigalensis Archiepiscopus; & Legatus Domini Papae, hanc cartam laudo, & confirmo, ego Goufredo Episcopus Magalonensis, hanc cartam laudo, & confirmo. Signum Frotardi Abbatis S. Pōtj; signum Raymundi Abbatis Legerensis; signum Aymerici Abbatis, ipsius Cenobij. Ego Petrus gratia Dei Rex Aragonesium, & Rāmpilonensium; hanc cartam laudo & confirmo, & hoc signum facio, &c.*

Por este instrumento, juntamente con los otros dos referidos, cōsta bien claro, que en tiempo del Rey don Pedro el I. y hallandose el presente, an-

tes de ganar a Huesca, fue consagrado el templo, que oy tenemos, a hora de San Juan Bautista. Y pienso yo, que en la misma ocasion, subio tãbien el Rey don Pedro, el cuerpo de su padre don Sancho, y le diò la honrada sepultura, que gozã debajo desta cueua. Fundome, en que el proprio Rey, en vna carta, que escriuiò al Papa Urbano, luego en el principio del año siguiente, de nouenta y cinco (la qual extirre, despues enteramente) le dize, que ya estava el Rey don Sancho su padre, sepultado en San Juan de la Peña; y el Papa, en la respuesta, que le remite, despachada en los primeros de Junio, de aquel año, afirma lo mismo. Y assi consta, que reciben engaño, los que dizẽ, que estava depositado este Rey, en Montaragon, hasta, que fue ganada la ciudad de Huesca: porque no se ganò, hasta mas adelante, en el tiempo, que despues veremos. Y porque de vn mismo templo, no puede auer dos consagraciones, ò dedicaciones, y consta, por lo q̄ escriuẽ aueustos Cronistas (de que tambien tengo alegada escritura autentica) que en el año, de ochocientos y quarenta y dos, dia de Santa Agueda; fue cōsagrada la Iglesia de San Juan Bautista, por el Obispo Eneco de Aragon: de aqui vengo a entender, que la Iglesia de San Juan, que oy tenemos, es diferente, de aquella mas antigua, aunque reedificada, en el proprio lugar y puesto, por el Rey don Sancho Ramirez. Parece por vestigios muy manifiestos, que a quel otro templo, era macho mas levantado; porq̄ entre otros indicios, ay vna puerta a las espaldas de la misma Abacial, cerrada & cãterta, cō las batigias de la primera consagracion; y era la principal, por do de re entraba la Iglesia, por debajo del mismo Coro, levantado en alto. Buen argumento, de que fue diferente templo, y su cruce-ro muchos mas encumbrado; porque segun

Sube el Rey, el cuerpo de su padre, y lo enterra en el dia de la dicha cōsagraciō.

segun la boueda, q̄ oy tiene esta Iglesia, en ningun tiépo, ha podedido tener, coro leuantado, como realmente consta, que le tuuo, en el de la primitiua, y mas antigua, que se consagrò, por el Obispo Eneco, en tiempo del primer interregno; y de que tan solamente, tratan nuestros autores, Blancas, Beuter, y Çurita. Y es tan verdadera, y cierta, esta nueua consagración, de nuestro templo, en el tiempo, que digo, del Rey don Pedro; que esta es, la que celebramos en esta real casa, y no la primera. Celebrasse en el dia vltimo de Agosto, de tiempo inmemorial; porque el de 4. de Diciembre, en que sucedió, cae siempre dentro del Aduiento, como se lee, en la Kalenda de aquel dia, con relacion expresa, de todo lo que tengo dicho; y por este respeto se trasladò a el.

Cap. III. De las razones, que tuuo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antigüedad y excelencias desta ciudad.

OR muchos titulos, insístió tanto, el Rey don Pedro, en el cerco de Huesca, demas de hallarse obligado, por el juraméto, que hizo a su padre don Sancho, de vencer, ó morir en su cõquista. Era Huesca, en aquellos tiempos, la puerta de toda la tierra llana, ocupada de Moros; y para estos, su muralla y defenfa, contra el poder de los Reyes Christianos, que habitauan en los lugares montuosos, y hasta entonees, por este respeto, nunca pudieron baxar dellos. Era demas desto, ciudad muy populosa, de las famosas de España, en todos tiépos (pues Plutarcho la llama grãde en los suyos) y por la gran fertilidad de su territorio muy apazible, digna de ser codiciada de nuestros Reyes.

Excelencias de la ciudad de Huesca.

En el q̄ preualecieron los Romanos por España, se batia moneda en ella, de la qual procurauan boluer ricos a su patria, y era la que ellos mas estimauan. Conforme a esto, escriue Tito Liuius, que el famoso Capitan Helbio, despues de auer vécido, a veynte mil Celtiberos, junto a la villa de Illiturgi, y destruydo su gran poblacion, passò a Roma, y lleuò al tesoro de aquella Republica, catorze mil setecientos, y treynta y dos libras de plata, sin marcar; de la ya marcada, y acendrada, diez y siete mil y veynte y quatro Vigatos. Que eran los marcos del cuño, con que estaua señalada, y tenia la figura de vn carro de dos cauallos; por lo qual se dezia, *Vige*, que significa jugo de dos. Y que así mismo lleuò de la moneda de Huesca, ciéto y veynte mil, quatro ciéto y treynta y ocho Oscenses, que era de la mas estimada, en aquellos tiempos. De donde colige Anton Beuter, por buena conjetura, q̄ la villa de Illiturgi, no estaua muy lexos de Huesca, sino vezina a su territorio, y piensa el, que fue junto a Sariñena. Pero a mi juyzio, sacando argumento de la misma conjetura; Illiturgi fue, la que diò nombre al territorio, que oy se llama en Aragon, Litera, bien abundante de todos frutos, y particularmente de oliuos, donde està agora Tamarid de Litera, insigne villa. Porq̄, ni es tierra, muy distãte de Huesca, de donde el Romano, lleuò tantos Oscenses, ni la diferencia entre los apellidos de Illiturgi, y Litera, es muy considerable. Bien se, que por ser tã ciega la antigüedad de España, no es menos dificultoso, aueriguar la historia de sus lugares, q̄ la de sus hechos; y que por Illiturgi, entienden algunos, a Anduxar, en el Andaluzia, donde fue Obispo San Eufraasio, discipulo de Santiago. Pero esta deuio ser otra diferente; porque la ciudad, llamada Illiturgi, que puso en tãro cuidado,

Monedas de Huesca, estimada de los Romanos.

Decad. 4. lib. 4. ca. 3.

Lib. 1. ca. 20.

Illiturgi, no lexos de Huesca, q̄ tierrale corresponde.

dodo, los exercitos de la ciudad de Roma, fue assolada, por Scipion, sin dexar rastro della, como lo aduertte Tito Lituio.

Hizo tambien el Capitan Elbio, relacion al Senado; que el Theforero Minucio traya, docientas, y setenta y ocho mil libras de peso, en moneda de Huesca. Y segun esto, la principal moneda, que los Romanos sacauan de España, era la Oscense. Y a lo que yo entiendo, se batia en esta ciudad, y era de tanta estimacion; porque desde el tiempo, que passaron los Phenicios en España, el oro de Huesca, era el mas auentajado, y su plata, la mas cendrada, y de mejor ley, *aurum Oscense*, & *argentum Oscense*; como lo testifican los autores, que tratan de la venida destas gentes, a poblar en nuestra España. Vinieron a ella, instados de su codicia, por llevar, como de ricas Indias, la abundancia de plata, y oro, que descubrió el incendio de nuestros montes Pyrneos, a los quales dieron este nombre Griego, sus naturales Tirios, y Phenicios. Porque segun vn buen moderno, y lo cóprueua con artos antiguos, el Farol, que dió luz, y guió a estas gentes, para su primera nauegacion, y venida en España, fue la fama del oro, y plara, que se derritieron, cō el incendio de nuestros montes Pyrneos. Y como la ciudad de Huesca, se halla tan vezina a sus raizes, fue abundantissima, en estos metales, y el oro y plata, que sacauan por estas partes, serian los mejores; y así llamauan por excelencia, *aurum Oscense*, *argentum Oscense*, y por el configuiente, era la ciudad, en que se batia la moneda, que fue tan estimada de los Romanos. La venida de los Phenicios, a España, la assiétan algunos, cerca de los años, ochocientos y veynte y dos, antes del nacimiento de Jesu Christo, nuestro Señor; pero ya comunmente la ponen otros a aures,

por muy mas antigua, q̄ los tiempos de Salomon: porque, como lo prueua el docto Iuan Pineda, con variedad de escritores antiguos, y testimonios de la sagrada Escritura, la flota, que embiaua Salomon, cada tres años, en compañía de los vasallos del Rey de Tiro, que eran los Phenicios, y boluia tā cargada de oro y plata a Ierusalem, hazia su jornada, a Tarso, que es nuestra España. Verdad es, que entraron estas gentes, por el Andaluzia, y que pudieron llevar della, grandes riquezas de oro, y plata, de cuya abundancia, trata copiosamente este autor. Pero segun Diodoro Siculo, los Phenicios, mouidos del oro y plata, que derritió el incendio de los montes Pyrneos, aportaron en España, y boluián cargados de tantas riquezas, que hasta las ancoras de los nauios, hizieron de oro, y plata. Segun esto, pues entre ellos, el que llamauan, *aurum Oscense*, & *argentum Oscense*, eran tenidos por los mejores oro, y plata, de todos los montes Pyrneos: Bien se conuençe, que por este respeto, se batiria moneda, en esta ciudad de Huesca, y que ella, es mas antigua, que los tiempos de Salomon. Tan antigua, que para denotar la antigüedad de su poblacion, la llamaron Huesca, que es lo mismo, que la ciudad antigua: para que el mismo nombre, publique la mucha antigüedad de sus principios. Remitome a su ciudadano Francisco de Aynsa, q̄ los auerigua, cō su buen estudio, aprouechandose arto deste capitulo, que no se, por donde llegó a sus manos.

Quinto Sertorio, famoso Capitan Romano, de cuyos trofeos en España, contra su propria patria, estan bien ricas las historias antiguas, estimó en tanto a nuestra ciudad de Huesca, que segun lo dize Plutarcho, puso en ella Vniuersidad, para que alli aprendiesen letras, los hijos de los

Pineda, li. 4. de reb. Salom. cap. 14. per totum.

Diod. Sicul. lib. 6. ca. 9.

Antigüedad gr̄a de Huesca.

Ita Sadca pag. 216.

Sertorio puso Vniuersidad en Huesca.

Plutba. in vita Sertorij.

Escol. Dec. 1. lib. c. 5.

Phenicios venierō a España por la plata de los Pyrneos.

610 Historia del Rey D. Pedro el I.

Este parecer es de Mari. lib. 3. cap. 12.

Españoles sus amigos. Bien se, que algunos, le quieren quitar esta gloria, diciendo, que la Vniuersidad fundada por Sertorio (q̄ sin duda es la mas antigua de las que se saben en España) no fue en la ciudad de Huesca de Aragon, sino en otra de Andaluzia, cuyos vestigios aun se conocen, y della se halla muy cierta memoria en Plinio, Nebrissa, y otros autores. Fundanse, en que Plutarcho no especifica, que fuese en la ciudad de Huesca Tarracõense. Y si, a esto, juntamos, que Sertorio viuiò, y murió en Portugal, al otro cabo de España, y que en estas partes no tuuo amigos, sino enemigos, que siguieron el vando de los Romanos sus contrarios; resulta, que huuo de ser la fundacion de escuelas, que hizo este Capitã, en la otra Huesca de Andaluzia. Porque no se puede creer, que desde Portugal, fundasse Sertorio, Vniuersidad, en nuestra ciudad de Huesca de Aragon, lugar tan distante, y que en ella, donde estaua tan fauorecido, el vando de sus contrarios, pudiesse el, los hijos, de los otros Españoles, sus amigos. ¶ Deste argumento, aunque parece, que tiene poca fuerça, es bien facil su salida; porque, como escriuen Anton Beuter, Valenciano, y mas largamente sus dos nueuos Cronistas, de aquel Reyno; Escolano, y Diago, compruandolo con muy graues autores antiguos: Sertorio, aunque no se puede negar, sino, que en los primeros principios de su entrada en España, viuiò en Portugal, y en estas partes no tenia amigos, sino contrarios: pero despues, con el tiempo, pasó su casa, este Romano, al territorio de Valécia, viuiendo en su misma ciudad, aunque lo mas ordinario en Denia. En este Reyno continuò su vida; tuuo grãdes encuentros, con Pompeyo, y Quinto Metello, y murió en él, a manos de Perpenna. Segũ vnos, en la ciudad de

Beut. lib. 1. cap. 27. Escol. Dec. 1. l. 1. c. 16. Diago. l. 3. Anal. cap. 24. sequet.

Valencia, y segun otros en Denia, por lo que dixo, Estrabon, que su muerte fue en Hermoskopeo, nõbre de Denia, en lo muy antiguo. Y assi se juzga por fabulosa, la sepultura de Sertorio en Portugal. Conforme a esto, no viene mal, pues nuestra ciudad de Huesca, en Aragon, no dista mucho de la ciudad de Valencia, antes està arto vezina de aquel Reyno, el auerla escogido Sertorio, para Vniuersidad, en que estudiassen los hijos de los Españoles sus amigos. Demas, que segun Ambrosio de Morales, y el docto, y graue historiador Mariana, con los quales contesta el Obispo Miedes, al gran Sertorio, lo mataron sus amigos, en vn combite, estando dentro de la ciudad de Huesca de Aragon. Lo qual parece, que dixo arto claro, Veleyo Paterculo, quando afirma, que murió Sertorio in Etofea. Y no ha de dezir, sino, in Ofea; pero alterò la palabra algun escriuiente; y assi ha quedado in Etofea, como lo aduerten muy largamente, demas de Morales, otros autores. Y aunque esto tenga duda, mas no la puede tener, en si nuestra ciudad de Huesca, de Aragon, fue de las ciudades amigas de Sertorio, que es en lo q̄ se funda, el docto y curioso Ortigas, para no creer, que en ella, fundò su estudio; aquel famoso Romano; pareciendole, que en estas partes del rio Ebro, no tuuo Sertorio ciudades amigas, sino todas contrarias. Porque como escribe Anton Beuter, sacandolo de Lucio Floro, quando Pompeyo, despues de la muerte de Sertorio, matò a Perpenna (el principal de los conjurados, contra su vida) entre otras ciudades, que se le rindieron, y que siempre perseverauan en la deuocion de Sertorio, fueron la misma Valencia, la de Huesca, en nuestro Reyno de Aragon, y la de Termes, en Castilla. Y en tanto es verdad, q̄ tuuo amigo

Estra. li. 5

Moral. li. 8. Mari. li. 3. cap. 16. Miedes. li. 3. de sale. num. 12.

Velej. li. 2.

In Patrocinio vi. Cas. par. 2. n. 99. cum sequent.

Lucio Flo. lib. 3. c. 22.

y de S. Juan de la Peña. Lib. III. 611

amigo Sertorio, en estas partes de la Celtiberia. La qual, como tēgo dicho, comprehendia entrambos territorios del rio Ebro. Y segun escribe Apiano *Ap. Alex.* Alexadrino, Sertorio, quando se viò muy apretado, referuò para su guarda, solos soldados de la Celtiberia de toda parte: y es lo mismo, que dezir, que los llamò, como mas confidentes y amigos suyos, de toda la regiõ de la Celtiberia. Buen argumento, para que se entienda, que por acá, no tenia enemigos, sino sus mayores aficionados. Erã lo tanto, que en Cataluña, junto a Vique, quando supieron la muerte de Sertorio tan desgraciada, muchos se quitaron las vidas de puro sentimiento, pareciendoles cosa defabrida el viuir, sin el emparo de Sertorio; como lo concluye Diago, sacandolo de los autores antiguos. Pero baste, para conuencer, que nuestra Huesca de Aragon, fue la amiga de Sertorio; lo que cuenta Iulio Cesar, en su primer libro *Iul. Cesar, lib. 1. De bello ciuili.* *De bello ciuili.* to, y otros Capitanes, todos Põpeyanos, contra Cesar, y sus sequaces, cabe el rio Segre, junto a Lerida, se vinieron a poner debajo del amparo de Cesar, los antiguos amigos, de Sertorio, que fueron los pñeblos de Huesca, Calahorra, Tarragona, Lacerania, con otros, que alli recuenta. Donde quiero aduertir, que no es de importancia, para el caso, atteriguar, si esta Calahorra, amiga de Sertorio, juntamente, con la ciudad de Huesca, es la del Reyno de Castilla, ò la que refiere *Lib. 3. c. 2.* Plinio, en los pueblos Naficos, y es la villa, que oy llamamos Loarre en Aragon, no muy distante de la ciudad de Huesca. Porque basta, para el intēto, que Iulio Cesar reconoce a nuestra Huesca, confinãte con los Laceranos, por amiga de Sertorio. Por donde se debe tener por muy constante, como lo juzgan por tal, todos los escritores, (exceptando el que tengodicho, y Ma-

riana) que la ciudad de España, donde fundò Sertorio, su Vniuersidad, fue la de Huesca, en este Reyno de Aragon, y no en Andaluzia.

En los fundamentos de vna casa, que este monasterio, tiene en la ciudad de Iaca (abriendo aquellos, para su reparo) se hallaron aurã tres años, en lo mas profundo, vnas medallas, que son buen testimonio de la antiguedad de Huesca, y estimacion, que hizieron della, los Romanos. Tienen por vna parte, bien grauado en bronce, el rostro de vn Emperador, con este letrero; *TI. CÆSAR. DIVI. AVG. F. AVGVSTVS.* Que quiere dezir; Tiberio Cesar, del Dido Augusto, hijo, Augusto. Por la parte del reuerfo, ay vna estatua Equestre, y vn Cauallero cõ su lança empunada, sobre vn cauallo ligero, y entre los pies deste, dos letras. *V. V.* y debajo esta palabra, *Osca*; que todas juntas significan, *urbs victrix Osca*: ciudad vitoriosa Huesca.

Fue sin duda esta medalla de nuestra ciudad de Huesca, y muy digna de su antiguedad y grandeza, como lo testifica, quanto ay en ella, colegido, de don Antonio Augustin, en el Dialogo septimo, de sus Medallas. Porque demas, que presupone la estimacion, que hizo desta ciudad Tiberio Cesar, por auer sido ella, de las primeras, que en España siguieron el vando de Iulio Cesar, contra Pompeyo, acordandose de la amistad, que la hizo Sertorio; el llamarla los Emperadores, a Huesca, *Vrbs*, *Vrbe*, fue darle el titulo, que en aquellos tiempos se daua a pocas ciudades. Sola Roma, segun Quintiliano, se llamaua propriamente, *Vrbs*, *Vrbe*, y en su competencia Cartago. Todas las demas del Orbe, tan solamēte se dezian, Municipios, ò Colonias; y assi llamar a Huesca, *Vrbe*, fue priuilegio cõcedido a biẽ pocas, de aquellos tiempos. Y no es

Declara-se vna medalla antigua, y por ella, las excelencias de Huesca.

Quint. lib. 8. cap. 2.

menos grandeza, el titulo, que le señala de vitoriosa, *Vrbs vitrix*. Porque este blason, fue peculiar de sola Roma y Cartago su emula, por lo mucho, q̄ se señaló contra ella. En consecuencia desto, escriue Geronymo Çurita, en sus Indices, que los Ramanos vencedores de todas las naciones, le dierõ a la ciudad de Huesca, titulo, de la ciudad vencedora. *Vrbs victricis, cognomento, honestaure*. Y sin duda, que Huesca,

Cic. 1. 74. Tulio; el Oraculo respondiõ a los Atenienses, q̄ su ciudad se llamaria, Vencedora, si moria Rey en la batalla. La estatua Equestre, por armas y blason de Huesca, denota, que sus ciudadanos, en aquel tiempo, se estimauan en Roma, y de sus Emperadores, por personas del Senado Equestre, que eran en bien pocas cosas inferiores, a los mismos Senadores, y podian llevar anillo, como ellos, de cuyo orden Equestre, se hallaua Ciceron, que subió al Consulado, que tuuo en su Republica. O tambien, por ser sus naturales, gente bellicosa, y señalada en la Caualleria, se les diõ el trofeo Equestre, porque segun Pierio, por este respeto, los Siracusanos, y Tarentinos, acostumbraron a poner en sus monedas y medallas, la propria estatua, vn Cauallero, sobre vn cavallo. Y no se puede atribuyr esta medalla, a otro, q̄ a nuestra ciudad de Huesca; porque, dize, Osea, en singular. Y los Oseos de Italia (en su Reyno de Napoles, en la Campaña) fueron muchos pueblos, llamados assi, por sus ruynes costumbres, y mal olor, que dauan de si; pero ninguna ciudad hauo, por allà, que se llamasse Huesca. De la ruin opinion. de aquellos pueblos Oseos, nasció el llamar; *Verba obscena, Libidines Obscene;* y de la gran opinion de nuestra ciudad de Huesca, se introduxo, el llama-

mar, *Leges Osee*, que es lo mismo, que leyes sagradas. Presuponiendo, que Huesca, aun entre los Gentiles, fue tenida por ciudad santa, y de leyes y costumbres religiosas. Como en prefacio, de que ella, auia de ser, madre de tan grandes santos, como lo son; Vicencio, Laurencio, entrambos Orencios, Pasciencia, y otros muchos.

Pues, por sacar de poder de los Moros, ciudad tan illustre, digna de ser codiciada, por todos estos titulos, y por otros muchos, que pudiera historiar, sino temiera el ser largo, insistiõ, el Rey don Sancho Ramirez, casi todo el tiempo de su vida, en traçar su conquista, y a lo vitimõ, la dexõ cercada. Y su hijo, el Rey don Pedro, por los mismos respetos, continuõ su cerco, sin perderla de vista, aunque se le ofrecieron artas ocasiones, que lo obligauan a cõcederle treguas. Su Rey Abderramen, era brauo Moro, que en todos tiempos, supo confederarse, con diferentes Principes, assi infieles, como Christianos, para diuertir al Rey de Aragón, de aquõlla conquista. Y como los cercados peleauan, por la defensa de sus propias casas (y en aquella propria ciudad consilia, la conseruaciõ de toda la tierra llana, posseída de los infieles) resistieron al cerco, y lo sustentaron con teson increyble, por muy largo tiempo. Por no ser prolixo yo, en este capit. me remito, para el siguiente, en lo que toca, a la continuacion deste cerco, y vitoria, que en el alcançõ el Rey don Pedro. Solo aduerto, que Ludouicõ Nonio, en su España, llama a Huesca, ciudad de Cataluña; sin duda, que recibió su engaño, en Iuan de Mariana, que tambien la po-

ne en aquel Principado, y deuio
ser error de la pluma,
en este graue
autor.

Mari. li.
cap. 12.

Cap. IIII. En que se auerigua el tiempo, que durò el cerco de la ciudad de Huesca.



Viero aueriguar, con toda la certeza posible, el tiempo, que durò el largo cerco de la ciudad de Huesca; así, para que se entienda, el inmèso tra-

Referèse diferètes opinio- nes, del tiempo, q̄ durò el cerco de Huesca.

bajo, que costò su còquista, como por que en razon deste punto, se hallà en contradas las historias. El Arçobispo don Rodrigo, dize, que los cercados se defendieron solos seys meses, y que passados aquellos, viendo su Rey Abderramen, que del todo le faltauã las fuerças, para su defensa, por auer que dado, tan postradas, las de todos sus amigos, y confederados, en la memorable batalla de Alcoraz, que luego dirè; rindiò su ciudad, al Rey don Pedro, y el entrò en ella, con sumo regozijo, en veynte y cinco del mes de Nouiembre, de aquel proprio año, de mil y nouenta y quatro. El mismo parecer, sigue Fabricio Gauberto; pues afirma, que despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y por premio de su gran vitoria, concediò el Papa Urbano II. al Rey don Pedro, que la ganò, el gran priuilegio, que luego dirè. Porque la data deste breue Apostolico, es en quinze del mes de Março, del año, de mil y nouenta y cinco, y así presupone, que ya auia precedido la vitoria de la ciudad de Huesca, en el año, de nouenta y quatro; y por el consiguiente, que no durò el cerco, sino tan solamente el espacio de seys meses.

Lib. 1. An. cap. 32. in Indicib. an. 1096. Pero todos los demas autores, siguiendo el norte, de Geronymo Çurita, que es, el que lleva la cuenta muy acertada, por auerla sacado de priuilegios muy autenticos, ponen este famoso cerco de la ciudad de Huesca,

mucho mas largo, de tiempo de mas de dos años; porque no se rindiò la ciudad, hasta en el mes de Nouiembre, del año de mil y nouèta y seys, como luego veremos. Pero no puedo dexar de aduertir, vn engaño, que recibì este grauissimo autor, nacido, a lo que yo entiendo, de sola inaduertencia, por no auer reparado, en la data del priuilegio del Papa Urbano II. que acabo de dezir. Porque afirma, que el Papa lo concediò, al Rey don Pedro, despues de la conquista de la ciudad de Huesca, y en premio de la buena nueva, que le lleuò su Embaxador, el Abad Aymerico, del monasterio de San Iuan de la Peña, al qual embiò el Rey, para dar razon, entre otras cosas, al sumo Pontifice, de la gran merced, que Dios, le auia hecho en la vitoria de la ciudad de Huesca. Es cierto, que no dixera esto, Geronymo Çurita, si huiera visto la fecha del breue Apostolico, ò reparara, en su data; porque consta, como despues veremos, que fue en quinze del mes de Abril, del año, de mil y nouenta y cinco, y la entrada de la ciudad de Huesca, mucho despues, en Nouièbre de mil y nouenta y seys, segun el proprio autor lo confiesa. Pero en escriuir aquello, se fiò, de que así se halla escrito, generalmète en todos los Coronistas, que le precedieron. Y quãto a esto, no se les deue dar credito; pues cõsta, que la toma de Huesca, fue mas de año y medio, posterior, al buè despacho de aquella embaxada.

Ello signe priuilegio de Urbano II. no se cõcediò des pues la cõquista de Huesca, sino antes.

Pero boluiendo a mi proposito, digo, q̄ con mucha certeza, recibieron, engaño los autores, q̄ escriuen la conquista de Huesca, y su cerco de solos seys meses, y que se rindiò aquella, en 25. de Nouiembre, del año, de 1094. Porque, como consta de los tres priuilegios, que tengo referidos en fin del capit. anterior al precedente, el Rey D. Pedro, con el Legado Apostolico,

614 Historia del Rey D. Pedro el I.

Prelados y nobles, que asistían a su ejército, en aquel cerco, se hallaba de asiento, en esta real casa de San Juan de la Peña, en primeros de Diciembre, de aquel año. Y en 4. del mismo mes, celebró el Rey, con gran solemnidad, la consagración de este templo, para lo qual fueron necesarias, prevenciones de algunos dias, segun las ceremonias del Pontifical Romano, que se deven hacer, en semejantes actos. De aqui se colige, por evidente conjetura, que el Rey, no entró victorioso en la ciudad de Huesca, en veynete y siete de Noviembre, de aquel año. Porque, ni es creyble, que dentro de quatro dias, dexasse desamparada su nueva ciudad, para venirle a la consagración de esta Iglesia, que podia tener espera de otro tiempo, sin peligro alguno; ni era posible, q̄ en tan breues dias, huviesse concluydo el Rey, las ocupaciones precisamente necesarias, para salirse de aquella ciudad, sin peligro. Demas que en ninguno de estos privilegios, se firma este Principe, Rey de Huesca, ni el Obispo don Pedro, sino tan solamente de Iaca; y cōsta, que luego, que se ganó Huesca, al punto tomó don Pedro, titulo de Rey, de aquella ciudad, y el Obispo de Iaca, se llamó y firmó, Obispo de Huesca, que fue su primitiva Cathedral; como se auia determinado, en el Concilio Iacense, en tiempo del Rey don Ramiro. Conforme a esto, tengo observado en los muchos instrumentos, que se hallan en este archivo, q̄ este Principe, en ninguno se intitula, Rey de Huesca, hasta el año, de 97. luego en sus Principios; y de allí adelante, siempre continuamēte. De todo lo qual bien se infiere, con muy gran certeza, que ni fue entrada la ciudad de Huesca, en Noviembre, del año, de 1094. como escribe don Rodrigo, ni en el de 95. segun lo pretēde Beuter; sino en el año de 96. como

Beuth. lib. 2. cap. 9.

Conuencen tambien lo mismo, las escrituras, que tiene la santa Iglesia de Huesca; y entre otras, la de su consagración, que se hizo en diez y siete de Diciembre, del año de nouēta y seys, con relación expresa del mismo Rey, que se ganó en el año, q̄ yo digo. Como se contiene en el privilegio original, copiado, fielmente por Aynsa. De suerte, que segun esta cuenta, duró el cerco de Huesca, mas de dos años, y medio, defendiendose en todo este tiempo, los cercados, valerosamente, y descubriēdo el Rey, y los suyos, vna constancia increyble, en los inmensos trabajos, que se ofrecieron en tan larga jornada. Salían los Moros a biē ordinarias escaramuças, con los nuestros, para poder ser socorridos.

Histor. de Huesca, p. 525.

Cap. V. De la famosa batalla de Alcoraz, contra el Moro de la ciudad de Çaragoça, y un exercito del Rey de Castilla.

RVeron tantos los encuentros, y con tan poca esperanza, de rendir a los Moros, por armas, q̄ el Rey, y los suyos, se resalmeron (como dize, nuestro graue autor Geronymo Çurita en sus Indices) *In Indib. pag. 41.* en assestar el cerco muy apretado a la misma ciudad, pasando aquel invierno, casi arrimados a las paredes de sus muros, para rendir con semejante opresion, a los que no se auian rendido, con tantos acometimientos de guerra. Esta diligencia obligó al Moro Abderramen, a conuocar, todos sus amigos, y confederados, assi Moros, como Christianos, pidiendo, a los de cerca, y a los de lexos, q̄ acudiesse a su socorro, si desseauan, q̄ no se acabasse el gouerno de los Arabes, en aquella ciudad, tan importante, para la conservación de toda la tierra llana.

Con

y de S. Iuan de la Peña. Lib. III. 615

**Conuoca Almoza-
bē de Ca-
ragoça, grāde ex-
ercito, pa-
ra socor-
rer a Hues-
ca.**

*In Indicib.
pag. 41.*

**El Rey de
Castilla,
embiados
Condes,
en favor
de Hues-
ca, y sus
cercados.**

Con esta instancia, que hizo el Moro, multiplicando en ella diferentes Embaxadores, que a vezes representassen su necesidad, el Rey Almoza- ben de la ciudad de Çaragoça, vien- do, que ya duraua mucho aquel cerco, y que el ser de su Reyno, consistia en que no se perdiessse Huesca, deter- minò partir luego a socorrerla, para lo qual, ya, de muchos dias, tenia con- uocados sus amigos, y auian acudido algunos Reyes Moros, de Africa, que entraron por Torrosa. Segun Çurita, este Rey Almoza ben de Çaragoça, no es cierto, q̄ gozasse de aquel Rey- nado, como de cosa propria, sino como Virrey, ò Gouernador, puesto por los Almorauides; los quales en aque- llos tiempos, vsurparon para si, todo el dominio de los Moros de España. En efeto, por la buena diligencia de este Rey Moro, se juntò en Çaragoça vn tan grande exercito para socor- rer a la ciudad de Huesca, que afirma el autor, de la historia antigua de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña, que la gente de guerra, que ve- nia, con Almoza ben, cubria el cami- no, continua y sucesiuamente, desde la salida de Çaragoça, y su puerta de Altabas, hasta la villa de Cuera, que dista de aquella ciudad, por espacio de cinco leguas, todo camino bien lla- no, y espacioso. De Castilla venian dos Condes embiados por su Rey, don Alonso, uio de nuestro Rey don Pedro, y de quien el auia sido socorrido, en la conquista de la ciudad de Toledo, quando fue allà, con su padre el Rey don Sancho, segun lo dexamos aduer- tido, en la vida deste Principe. El vno destos Condes se llamaua, don Garcia Cabrera de Najera, que assi lo especi- fica la historia antigua, aunq̄ en algu- nos Anales de Castilla, bien antiguos, se nombra el Conde don Garcia Or- doñez, Siculo Marineo, lo haze her- mano del proprio Rey don Alonso,

por quien fue embiado; a esta jorna- da; pero es cosa cierta, que recibio en gaño; demas, que no funda esta su sin- gular opinion. El otro Conde, que re- mitio el de Castilla, para dar socorro a los Moros de Huesca, se dezia, don Gonçalo, y deste afirma, nuestra histo- ria, que no vino el en persona; pero q̄ embio sus gentes, para fauorecer a los infieles, en cõpañia del exercito, que se aprestaua en la ciudad de Çaragoça. Donde tambien recibio otro enga- ño, el mismo Lucio Marineo, y sera justo aduertirlo: porque escriue, que despues de auer ya alcanzado vitoria el Rey don Pedro, de la ciudad de Huesca, y entrado en posesion de ella, llegò este innumerable exercito a socorrerla, y fue vencido, por el mis- mo Principe, en la famosa batalla, que luego dire, llamada de Alcoraz. Es cosa muy aueriguada, que llegò muy a tiempo el socorro, antes de rendirse el Moro Abderramen, con lo suyos, y que primero fue la pelea, con todo este innumerable exercito, en el cam- po de Alcoraz, a vista de Huesca, re- niendo los nuestros a las espaldas, a los Moros cercados, y ofendiendo- los ellos, desde sus muros, todo quan- to les fue posible.

Pero antes de llegar, este grāde ex- ercito, y puesto ya en camino, el Con- de don Garcia, auisò al Rey don Pe- dro, que en todo caso, se retirasse con los suyos; porq̄ era tã grāde el poder, con q̄ subian sus enemigos, q̄ juzgaua por imposible, entrar con ellos en ba- talla, sin quedar vencido; y no era ju- sto perder tan buenos Caualleros, co- mo lo eran, los que tenia cõsigo. Mas el valeroso Principe, cõfiado en Dios, y en su socorro (q̄ es mas poderoso, q̄ toda fuerza humana) respodiò, q̄ trata- na su causa, y assi, q̄ no temia a los ene- migos della. A firma el Arçobispo don Rodrigo, q̄ el Rey don Pedro tuuo re- uelaciõ diuina, q̄ persistiessse, sin temor

Tiene re- uelacion el Rey, de q̄ vécera a los Mo- ros.

616 Historia del Rey D. Pedro el I.

en el cerco de aquella ciudad, y diesse la batalla al enemigo, que venia en su socorro; porque saldria vitorioso de ella. Cõfirman esto proprio, otros muchos Coronistas. Segũ este Principe, fue deuoto; y tratò santamente esta guerra, aprouechandose de la intercession de los santos, para ella, es muy creyble, que fue animado, con la vision diuina, que escriue don Rodrigo.

³ Para dar la batalla, auindose ya alojado, el campo contrario, en vno muy ⁵ espacioso, q̄ està a vista de la ciudad, y ² se dezia, el campo de Alcoraz, el Rey don Pedro (arrimando buen numero de sus Capitanes y soldados, a las pueras, y murallas de la ciudad de Huesca, para impedir qualquiere acometimiento, que intentassen los cercados, en su daño) formò, y repartió sus esquadrones, de la gente que le restaua, y encomendò aquellos, en la forma; y a las personas, que especifica Geronymo Çuirta, auiedolo sacado a la letra, de nuestra historia antigua, como el lo confieffa. Porque aunque tuuo, por cierta, la reuelacion, que he dicho, tã bien entendiò, como varon prudente, que queria Dios, que se valiesse de su industria; y que el Señor es enemigo, de confianças de haraganes, y de erudidades, ociosas. Y en esto, entendiò, que la vitoria, no le auia de venir, volando del cielo, estando el, durmiendo en la tierra, como lo esperaba el otro pereçoso, de quiẽ dize, Tito Livio: *Sperabat nihil agenti, de celo deuolaturam victoriam*. Tomò pues, el Rey don Pedro para si, y para su hermano, el Infante don Alonso Sánchez (el qual tambiẽ era muy animoso. Cauallero) los puestos mas peligrosos. Y començando el Infante, a mouer la batalla, se tratò por entrambas partes, una de las mas famosas, y sangrientas de todas las q̄ huuu, hasta su tiempo en España, despues que se apoderaron los Moros de su Monarchia, co-

mo lo confieffan todos los autores, que la escriuen, afsi naturales deste Reyno, como estrangeros. Animaua el Principe, a los suyos, con obras y razones, peleando intrepidamente, con sus contrarios; y aduertiendo a los propios, que no dudassen en la vitoria: porque nuestro Señor, queria obrar vn gran milagro, en fauor de los que peleauan por su seruicio. Los soldados, le representauan el peligro, que temiã, de parte de la ciudad, y que saldria della, el Rey Abderramen, con los suyos, para cogellos en medio. El Principe, les respondia, que passassen adelante, sin ningun temor: porque Dios nuestro Señor, les hazia espaldas, y no auia de permitir, que los cercados, facassen los pies de la ciudad, para su ofensa. Demas, que ya el dexaua alojados, bastante numero de buenos Capitanes, que impedirian la salida, ayudados de la diuina gracia. Durò la pelea; por espacio de todo vn dia entero: porque, aunque siempre morian muchos, con exceso, de la parte de los Moros, como eran tãtos, luego se suplia la falta de los muertos, sin dar lugar, a que se conociesse la vitoria, por los nuestros. Si bien teniã manifestos indicios, de la gran cõfusión de sus contrarios, y que aunque tardaua, se auia de aclamar el triunfo, por su Catholico Principe. Llegò la noche, y con ella (cansados ya, los infieles, de sustenar la pelea, y disimular su venimiento; con daño de tantos soldados) el Rey Almozaben, se puso en huyda, con los suyos, dexando ya, presos, entre otros principales, sus Alcaides, al Conde don Garcia de Cabra, y Najera, a quien dize, que derriò del cauallo el Infante don Alonso, y mandò reseruar cõ vida, por su prisionero. Siguiò el Rey el alcançe, cõ notable daño de los Moros, hasta la villa de Almudebar, distante casi tres leguas, de donde se tratò la dicha

Dase la batalla animando el Rey a los suyos.

Alcançe se la vitoria, y lo q̄ se hizo en la siguiente.

batalla,

batalla, y de alli se boluio, para gozar de la victoria, promeriédosela ya, por muy cierta, y con ella, la possession de la ciudad de Huesca, que, con tanto te sō, auia sustērado el cerco, por tã largos tiempos. Venido el dia siguiente, y auiendo el exercito christiano pasado toda la noche, en continela, por si boluia el Rey moro, con la mucha gente, que aun le quedaua, vieron los nuestrōs, al ojo, el testimonio de su gran victoria. Tantos cuerpos infieles, q cubrian el campo, derribados, en el, sin vida; y tantas joyas, y riquezas, olvidadas, de los que huyan temerosos, que pudo, el Rey, enriquezer a todos los suyos, y quedar el muy contentō, con el triunfo y su despojo. Mandō, de nuevo, seguir al exercito contrario, para tener nueva cierta del intento, q lleuaua: y assi, por indicios manifiestos, q se vieron, de su huyda, como por algunos moros de consideracion, a quien se dio alcance, se entendio, claramente, que todos marchauan temerosos, sin concierto, resueltos, de no ver mas el rostro al enemigo.

No por esto, se rindieron luego los cercados (aunque han escrito algunos Coronistas, que se entregō la Ciudad en el dia siguiente) porque es cosa cierta, que se entretuvieron otros ocho dias, en su obstinaciō y dureza. Cō presupuesto, que bolueria Almozaben, a darles socorro, con effecto, pues lo podia hazer facilmente, por medio del exercito, que aun le quedaua bien copioso. Pero, sabida, con gran certeza, por los moros de Huesca, la miserable rota de sus amigos y cōfederados, viēdo, que ya no les restaua esperança de remedio alguno, pidieron conuenciō y trato al Rey don Pedro, para resolver con el, algunos medios, que auian pensado. Salieron, para esto, de la Ciudad, algunos moros, confidentes; y viēdo, el catholico Principe, que siempre tenian esperança de vencerle, cō da-

diuas, y riquezas (las quales ofrecieron, en abundancia, y largos tributos, para todo tiēpo) se resoluió, en concederle al Rey, cō los suyos, libre salida de la Ciudad, sin otros mas bienes, q los que pudiesen lleuar sobre sus personas; señalando, el breuissimo plazo de solos dos dias, para gozar desta gracia. En effecto, viendo Abderramēn, q no tenia esperança alguna, de socorro, por no le auer sido de provecho, el q vino de Çaragoça, y que le apretaua el coraçon, por momentos, la gran falta de vituallas, q auia en su Ciudad, determinō de salirse della cō los suyos, persuadido, de que le estaua bien, admitir la gracia, que el Rey don Pedro le hazia. Salio el brauo moro, dentro del plazo señalado, y con bien pocas riquezas, se partio para Barbastro, Ciudad hartō vezina, possyda, tambien de moros, en aquel tiempo, no sin esperança, de que se podia mejorar su suerte.

Con esto, en veynte y siete de Noviembre, del año de mil y noventa y seys, despues de auer ya salido los infieles, entrō el Rey don Pedro en la ciudad de Huesca (tan deseada) con increyble regozijo espiritual y temporal de los suyos. Porque, por vna parte, reconociendo, que la victoria, era de mano de Dios, quiso, que delante, entrassen en processiō, y con cantares Ecclesiasticos, los Prelados, y Sacerdotes, que se hallauan en su exercito; y por otra venia el Rey en su seguimieto, con todos sus Capitanes; y soldados, en forma de guerra; con grandes demostraciones publicas del triunfo. Y digo, que fue la entrega de aquella Ciudad, a veynte y siete de aquel mes (aunque està muy recibido, que la enttō el Rey don Pedro, dia de la Virgē y Martyr santa Catalina, a veynte y cinco del mismo); porque ya lo aueriguō assi el docto Çurita, con escrituras y memorias autēticas de aquellos tiem-

Entra el Rey don Pedro vi. Corioso, por la ciudad de Huesca.

Rinde se la ciudad de Huesca, y en q forma.

Esa. Dec. 1
lib. 2. c. 24.
num. 7.

Cath. f. 77
col. 3.

pos, y que alcançò, la famosa victòria de Alcoraz, ocho dias antes; en el de la Dedicacion de los templos de san Pedro, y san Pablo, dia Miercoles de aquella semana, y diez y ocho del mes, sin que discorden en esta cuenta, Blancas, y Çurita, como lo escriue vn moderno, que muestra, no auerlos leydo, con la deuida diligencia. Por donde, me marauillo de lo que, en razò desta victòria, se halla escrito, en el Catalogo de los Obispos de Pamplona (si ya no fue yerro de cuenta, como lo creo), que el Rey don Pedro, ganò la ciudad de Huesca, por el mes de Octubre, y en la Era de mil y cièto y veynte y siete, que es en el año de mil y ochenta y nueue. Porque, ni fue en esse mes, ni en esse año, sino en el de nouèta y seys y su mes de Nouiembre. Y conoçese claramente, el engaño; porque Huesca, se ganò despues de la muerte, desgraciada del Rey don Sancho, herido de vna saeta, desde sus muros. De don de, bien se concluye, que pues en el año de ochenta y nueue, aun viuia dõ Sãcho, Ramirez, y no sucedio su muerte, hasta el Junio de nouenta y quatro, que no fue, ni pudo ser la toma de Huesca, en el año de ochenta y nueue, referido por este graue autor.

El Cid no fauorece a los moros en esta batalla aunque el de Zaragoza era su confederado.

Concluyo este capitulo, aduertiendo, que el moro Almozaben, Rey de Çaragoça, que quedó tan vencido, y roto, en esta batalla de Huesca, no solo esta ua ya muy amigo y confederado, con el Rey de Castilla, sino que particularmente, le hazia fauor, el Cid, y el lo auia puesto en posesion del Reyno de Çaragoça (como escriue Blancas), contra el vando contrario, que huuo en ella, segun ya lo dexamos escrito. Pero no fue fauorecido, en esta ocasion, del Cid; porque, demas, que andaua muy ocupado, con los moros, Almorauides, y de aliende, que lo querian sacar de la posesion de Valencia, ganada por el, en el año de nouèta y quatro:

don Rodrigo, despues de la batalla de Morella, que tuuo, cõ nuestro don Sãcho Ramirez, quedó tan agradecido, y seruidor del Rey de Aragon, que no solo, no dio fauor cõtra sus cosas, sino que, para la conquista de Valencia, y poderse conseruar en ella, se valio del amparo y socorro; del Rey dõ Pedro, como luego veremos.

Cap. VI. En que se aduertete, quan milagrosa fue la victòria de Alcoraz, que alcançò el Rey don Pedro, a vista de la ciudad de Huesca.



N LA forma, que acabo de escriuir, ganò el Rey, de Arago, don Pedro Sanchez, la inçlyta y famosa ciudad de Huesca, a quien, como escriue Çurita, llamaron los Romanos, vencedores de todo el Orbe, Ciudad vencedora: *Quam, olim, Romani, externarum nationum, & gentium victores, Urbis victricis, cognomento, cohonestauerunt.* Fue esta victòria, no solo de las mas famosas, que huuo en España contra infieles, sino milagrosa y memorable, por muchos titulos, de los quales, yrè, aduertiendo y comprouando algunos, para mayor satisfacion, de nuestras historias, por auerse descubierta, emulos, contra ellas, que ponen duda en cosas tan myseriosas. Lo primero, lo fue esta batalla, por auer sido tan inçmo, el exercito contrario de los infieles, q̄ quedó vencido; pues, segun escriuio el Cõde don Garcia en su carta, al mismo Rey don Pedro, para cada soldado de nuestro exercito, auia veynte soldados infieles, en el suyo. Y si a esto se junta, q̄ el nuestro peleò, teniendo a las espaldas, al brauo Rey Abderramè de Huesca, con todos los suyos, hallaremos, q̄ estauo el Rey don Pedro, con los suyos, en medio de dos mõtes de aguas, que

In Infirib.
lib. 1. p. 41
ad finem.

Aduertete
se el exce
sivo nũ-
mero de
los ene-
migos, en
esta bata-
lla.

que, con increyble ruydo, amenaçauã su perdicion; como estuuierõ los hijos de Israel, en medio del mar, quãdo lo passaron, a pie enjoto; hallandose sus aguas detenidas, y represadas, por entrambas partes. Y, en effeto, a estos, ninguna guerra les hizierõ las aguas, antes les siruieron de murallas; pero a los nuestros, procuraron oprimirlos; dos exercitos enemigos, cõ todas sus fuerças, teni endolo sen medio. Y no los comparo mal a las aguas; porque assi se llaman en la Escritura, los muchos pueblos, y sus gentes congregadas; *Aque multi.e. populi multi.* El numero, tambien, de los muertos en esta batalla, fue con tan grã desigualdad, por parte de los moros, que la misma testifica, vna grandiosa marauilla: porque, segun lo escriue Geronimo Curita, en sus Indices, de los nuestros saltarõ, como mil; y de los moros y su exercito, numero de quarenta mil: y assi resulta, por buena cuenta, que, para cada vn christiano, murieron quarenta infieles. Y que el numero de los enemigos muertos, fuese, el que digo, lo dexõ escrito expressamente, el mismo Rey don Pedro, en vn privilegio, que concedio a la santa Iglesia de Huesca, restaurada, por este Principe, a su primer estado de Cathedral: *Demicto Cesaraugustano Rege, cum innumerabiliū Saracenorum, & falsorum christianorum multitudine, atq; ferme quadraginta milibus.* Quieren dezir: Fue vencido el Rey de Caragoça, con innumerables moros, y gran multitud de falsos christianos, quedando muertos en la pelea pocos menos de quarenta mil. Y con mucha razõ, llama, falsos christianos, a los que conspiraron contra el, viendole con los moros: pues pretendierõ impedirle vna jornada tan catholica, como la que este Principe lleuaua entre las manos. Con todo esto, mostrandose Rey clemente, y benigno, facil en perdonar injurias; dio luego liber-

tad al Conde don Garcia de Cabra, y a todos los christianos, que fuerõ presos en la batalla. Procurò el Rey dõ Pedro, con esta diligencia, tan christiana, reducir a estado de amigos, los que le auian sido enemigos; aunq̃ bien creo yo, que no con su gusto, sino dexãdose llevar de la necesidad de aquellos tiempos.

Fue, tambien, lo segundo, mysteriosa, aquella victoria, por las muchas diligencias santas, que le precedierõ, y de que estuuõ acompañada. A entrambos Reyes, hijo, y padre, les costò, solemnes votos, ayunos, y oraciones, en esta Real casa: pues, como ya lo tẽgo aduertido en la vida del Rey dõ Sancho, passaron Queximas enteras, en oracion, lagrimas, y ayunos, dentro deste monasterio, en orden a este intento, por santificar la guerra, que emprendian. Al tiempo de la misma batalla, tuuo el Rey, cuerpos santos cõ siigo, en medio del exercito, a los quales mirauan los soldados, para animarse en la pelea. Pretendio el Rey, persuadir a los suyos, que toda su fortaleza, consistia en la oracion, y en el socorro de los amigos de Dios, que tanto pueden con el: representandoles, sus cuerpos delante de los ojos, para que se acordassen del premio, que gozan sus almas, y aspirassen animosamente a otro su semejante, derramado la sangre, en defensa de la Fè. Con este mismo intento, lleuaua Moyses los huesos del sãto Patriarca Iosè, a vista del pueblo, en la jornada del mar bermejo, quando le acometieron los Gitanos sus enemigos. Y con el proprio, el famoso Capitan Iosue, mandò, que los Sacerdotes, lleuassen sobre sus ombros, la Arca del Señor, parando con ella, en medio del Jordan, hasta q̃ passaron todos sus soldados, y tomaron possession de aquella region deleytosa, que tãto desleuaua: y les estaua prometida. En esta misma forma el Rey don

Alcãcase esta victoria è fuerça de muchas diuini-genciassãtas.

Lleua el Rey cuerpos santos en la pelea, como moissè los huesos de Iosè, y lo saca el arca.

Exod. 15.

Apoca. 17.

Desigualdad en el numero de los muertos.

Liberalidad de el Rey don Pedro.

Lleuan el cuerpo de san Victorian en vna arca rica.

Disputase, si el cuerpo de san Victorian, está en Montaragó, o en su propia casa.

Histo. de S. Vaero, folio 414.

don Pedro, quiso, que los Sacerdotes lleuassen las Reliquias de los Santos, a vista de sus soldados, para animarlos en esta batalla; y particularmente, el cuerpo de san Victorian, a quien lleuauan en ombros, puesto en vna arca rica de plata, que le hizo el Rey don Sancho su padre. Con esta ceremonia tan santa, y religiosa, se alcançò la victoria, y con la misma entraron los vencedores en la ciudad de Huesca, y se tomò la posesion de su territorio, tan apazible; como Dios se lo tenia prometido y reuelado a su proprio Rey.

Y consta desta verdad, por memorias de aquellos tiempos, que se conseruan, en los monasterios de san Victorian, y Montaragon; demas, que assi lo escriue el Arçobispo don Rodrigo. Y aun, pretenden, en este, que de esta vez, quedò allí el cuerpo de san Victorian, cuya cabeça muestran; y que lo restante de sus sagradas Reliquias, tienen referuado, con gran veneracion y decencia, en la misma, en que salio a esta batalla, como lo escriue su Abad, don Martin Carrillo: y es platica, muy comun de aquella casa. Verdad es, que en el proprio monasterio de san Victorian (dònde el Santo hizo su milagrosa vida penitente, en tiempo de los Godos), pretenden, que allí se conserua el cuerpo de su santo Patron, en vna rica arca de plata, con las mismas andas, en que lo mandò llevar, el Rey don Pedro, en esta pelea. Porque, concluda la victoria, y tomadà ya la posesion de Huesca, lo restituyò a su propria casa, como era justo: y lo contrario, fuera violencia y agratio para ella. Que también era Real, estimada de los Reyes, sus predecesores, y dedicada, a honra del Santo, desde que murio, en aquel puesto, y en el, le dieron sepultura, sus santos discipulos. En la Capilla mayor, y lado del Euangeliò,

se muestra en aquella casa, vna arca antigua, de plata, conseruada, con harta veneracion, puesta sobre sus mismas andas, en que anduuo en esta batalla; y que dentro, estan encerradas, enteramente, las santas Reliquias del sãto, su Patron, que le dio principio. La voz comun, y aplauso, de toda aquella tierra, de Sobrarue, Ribagorça, y Barbastro, testifican, que allí està el Santo Confessor; aunque no le falta voz comun a la pretension de el illustre monasterio de Montaragon, pues tiene la de toda Huesca y su territorio. Semejantes pretensiones, y contiendas, se hallan, entre otros muchos monasterios graues, assi dentro de España, como fuera della, pretendiendo, cada vno, con graues fundamentos, que el tiene la posesion de aquel cuerpo Santo, que se litiga; y assi, no ay para que maravillarse de esta contienda. Los illustres monasterios de san Prudencio, en Castilla, y el Real de Najara, en la Rioja, litigan, hoy dia, sobre qual de los dos, tiene la posesion del cuerpo de san Prudencio, Obispo de Taragona. Este, pretende tenerlo, con mucha certeza, sin embago, que en sus principios, estuuo en aquel, dedicado al mismo Santo; que es, lo que alega por su parte, y ostentacion, que tambien haze de sus Reliquias, para pertuar la posesion, que pretende Najara de las mismas. Yo no quiero dar sentencia definitiva, en esta causa de el cuerpo de San Victorian, y su disputa; sino dexar, a cada vno, de estos monasterios, en su buena fe, cerca de la posesion de este gran Santo. Por que me consta, que esta misma competencia, sirue de despertador, para tener, cada vna de las partes, mas viva la memoria del Santo, auentajandose en la solemnidad de su fiesta, la qual celebran entrambas, como de Patron principal, de su casa. Y este

deue

dene ser, entre otros, el motiuo, que tiene Dios, para permitir semejantes competencias, respeto de la posesion del cuerpo de vn mismo santo; para que cō ellas se esmeren, y esfuerzen mas los fieles, en su veneracion, y seruicio. Demas, que qualquiere sentencia, que yo pronunciaſſe, podria ser notada, de sospecha; pues en entrambos monasterios, tengo prēdas de aficion, biē conocida. Lo cierto es, boluendo al hilo de mi historia, que el Rey don Pedro, dio su batalla, a los enemigos de la Fè, lleuando el cuerpo deste santo Cōfessor en ella, en om ombros de ministros de la Iglesia, para animar sus soldados en la pelea.

Y fue de tanta importancia, esta cōsideracion, que armò de azero el coraçon mas cobarde; y fue parte, para que los pocos, aspirando al premio de la gloria, que les representauan, los Santos, véciesſen a multitud tan inmensa. Porque, como dize el Ecclesiastico, premia Dios, a los que lesiruen, con hazerlos valiētes y robustos en las batallas. Y señaladamente, se verificò en el, porque se mostrò valentissimo en esta ocasion. Demas, que lo consolò Dios, como a tan su sieruo, reuelandole, que no temiesſe, a vn exercito, de tan conocida ventaja.

Tambien, lo tercero, fue memorable esta victoria: porque se alcãçò, sin mucha efusion de sangre, ni de parte de los vencedores, ni vencidos; aūque destos, fueron numero de quarenta mil los muertos. Nacio esta maravilla de que la mayor parte, destos, cayerõ aturridos de golpes de mazas, q̄ recibian en las cabeças. Y como los moros las trayan tan cubiertas, cō piezas enteras de lienço, en los tocados, o turbantes; ni las espadas las cortauan, ni las maças, de que vsaron los nuestros, en esta pelea, podiã hazer esse efecto. Pero los recios golpes, que recibian, fueron sin defenſa; y así, se halla

ron, por tierra, agenados y muertos, però muy poco sangrientos. Inuentò esta arma de maças ferradas, en aquella ocasion, don Fortuño de Lizana, vno de los ricos hombres deste Reyno de Aragon, el qual andaua en desgracia del Rey don Pedro, desde el tiempo de su padre don Sancho, por cierta inobediencia, que cuentan las historias, mas no, que huuielſe faltado, en ella, a la fidelidad de buen Cauallero. Este baxò de las montañas, confinantes cō Sobrarue, en este Reyno, por donde corre el rio Ara, en la ribera llamada de Fiscal, que alli estan las casas solariegas deste apellido. Aūq̄ otros pretenden, que baxò, en esta ocasion, de Francia (si bien era natural desta tierra), por auerſe passado en aquella, temiendo algun daño en su persona, por que el Rey la perseguia. Vino, pues, este Cauallero, en fauor de su Principe, preuenido de muchas maças, y cō treciētos montañeses, tan diētros en machacar cabeças de moros, que a cada golpe, sin sacar sangre, derribauã vno; jugando a dos manos de aquellas nuevas armas, sobre todas las que veyan deuſadas con turbantes. Por esta inuencion, y su socorro, tan importante, no solo perdonò el Rey a don Fortuño, sino que le hizo merced, de algunos pueblos, y castillos; y ordenò, que de alli adelante se llamasse, don Fortuño Maza de Lizana, de quiē descenden, en este Reyno de Aragon, y en los demas de su Corona, los del antiguo linage deste apellido, de Maza y Lizana. Verdad es, que este apellido, es mas antiguo en nuestro Reyno, pues se halla Ferriz de Maza, por confirmador de la poblacion de la villa de Vncastillo, concedida por el Rey don Sancho Abarca. Pero esse, es diterēte linage de Mazas, y el que tomò el apellido por el suceſſo de esta guerra, se dezia Lizana, Cauallero nūtre, que lo dio a la familia de este nombre

Gran valor de don Fortuño de Lizana

Eccles. 41.
n. 11.

Es memorable esta victoria, por auerſe alcãçido sin efusion de sangre.

Aparece
S. Jorge é
esta bata-
talla pe-
leando cõ-
tra los e-
nemigos
del Rey,

Exo. c. 12.

Blãc. p. 76.
trae este pri-
milio.

Illescas his-
to. Pontif.

bre, bien diferente de aquella. Lo quarto, fue, tambien milagrosa esta victoria de Alcoraz: porque visiblemente se vio, que peleaua el Señor en esta guerra, por medio de su gran Capitan de las batallas, san George; cumpliendose, lo que Dios prometio a su pueblo: *Dominiis pugnabit pro vobis, & vos tacebitis.* El Señor pelearà por vosotros, en medio de vuestro silencio. Y assi sucedio ello, en esta pelea; por que los moros, segun se escriue en la historia antigua, acometieron la batalla, dando grãdes gritos, y en efecto, con ruydo y algazara; pero los nuestros, entraron en ella, y la prosiguierõ cõ sumo silècio, los coraçones puestos en Dios. Iutamète aparecio san George, en vn hermoso cauallo, vestido cõ armas plateadas, con su cruz colorada en pecho y espaldas, peleando contra los moros, y animando a los nuestros. Viose, que se entraua con esotraña osadia, por los esquadrones infieles, y que los ponía en huyda, afrentosamente, con solo el ruydo de sus armas, reuoluiendo a vna y otra parte, sobre ellos, sin darles lugar, para que jutos, pudiesen hazer roitro a los nuestros. Y fue, sin ninguna duda (como lo testificã todas nuestras historias, y tradicion comun del Reyno), el Martyr san George, el que aparecio en esta batalla, y no Santiago, como lo escriuio el docto Illescas, en la vida deste Rey. Recibiò en ello manifesto engaño; cõ presupuesto, que el santo Apostol, es el general Patron de la Caualleria de España, y el que muchas vezes, en semejantes ocasiones, ha peleado cõtra los moros, apareciendo sobre vn cauallo. El que peleò en esta, digo que fue, sin duda, san George; pues de aqui tuuo principio, el escoger y llamar, en este Reyno de Aragon, a san George, Patron de la Caualleria, y respetarlo, por tal, assi en esta Prouincia, como en toda su Corona. Ha cõfirmado el santo Mar-

tyr, este su patrociniõ, con otros focõs rros semejãtes, q̄ tiene hechos a nuestra nacion, en diferẽtes ocasiones. Lo qual aduerto, por algunos malacondicionados, q̄ no se inclinan a dar mucho credito a estas apariciones milagrosas; y hablan desta con poco gusto. La qual es tan verdadera y cierta, que la testifican, con palabras expresas, las historias antiguas, y papeles de aquellos tiempos; de que hallo hartas memorias en esta casa, y en los Archiuos del Reyno, que es lo que quita toda duda. Yo tratarè luego, en otro capitulo, del motiuo que huuo, para que apareciesse el santo Martyr en esta batalla, en lo qual, no han reparado hasta agora los autores.

Cap. VII. Que concluye la materia del precedente, y la antiguedad y nobleza de la Illustrissima casa de Vrrrea en Aragón.



ñade, a esta losigne aparicion de san George, la antigua historia de mi casa, que la recueta (y para su mayor testimonio); que el Sãto traxo a las ancas del cauallo, vn buen soldado Cauallero Aleman, que hizo valerosamente su deuer, en la pelea. Concluyda esta, y queriẽdo boluer a sus camaradas, para platicar con sus amigos, lo que le auia sucedido, en aquel dia, assi con el Cauallero de las armas blãcas y Cruz roja, en pechos y espaldas, como cõ el fauor, que tuuo en el, para atropellar sus contrarios: hallò, que el exercito, el Rey que lo acaudillaua, la tierra, y la gente della, todo era muy diferente, del puesto y patria, en que le amaneziò aquella mañana. Estaua confuso, boluiendo los ojos a todas partes, celebrando su pasmo, con voces Tudescas, que leuantaua, hasta el cielo. A lo

Hallase
vn Caua-
llero Ale-
man, en
esta pelea,
traydo
por san
George.

ultimo, por estar bien instruydo en la lengua Latina, de la qual se aprouechò en esta ocasion, para tratar con los nuestros, pudo entender, y conocio, q̄ aquella Ciudad, era Huesca de Aragon; el Rey, que la debellaua, don Pedro Sanchez; y los enemigos, cõ quiẽ auia venido a las manos, moros de España, venidos, a socorrer los de Huesca, con otros, que auian passado del Africa, para el mismo intento. Y juntamente pudo dar razon de si, y la dio al Rey, y a los suyos, que lo oían con admiracion y asombro, de como, en aquella misma mañana, auia salido con los Principes, que tenian cercada la famosa ciudad de Antiochia, para concluir su conquista; y que, el Cauallero de las armas blancas, y Cruz roxa, le mandò subir en las ancas de su cauallero, para entrar en la batalla, y que cõ su ayuda, se auia hallado, inaduertidamente, en aquella nueva cõquista de Huesca, pretendiendo el, hallarse en la de Antiochia, que tenia comenzada, con sus Capitanes, que passauan a la de Ierusalen, señalados de Cruzes rojas.

Dedonde vengo a colegir, que aun que por esta victoria, tan señalada, q̄ alcançò el Rey don Pedro, en el campo de Huesca, contra el poder de tantos enemigos, se animaron sumamente, los Capitanes Guifredo, y Bohemundo, que caminauan a la conquista de la tierra Santa; para proseguirla con nuevo esfuerço y brio, sabiendo el suceso maravilloso y raro desta victoria, de que les imbiò auiso cierto el Papa Urbano Segundo; pero que no tomaron las armas, para aquella jornada; por lo que, se animaron los Principes, que la intentauan, con esta victoria de Huesca; como lo escriue Curita, y lo afirman algunos otros, y cõ ellos, el ciudadano Ainsa, pues escriue, que la quinta excelencia, que engrandece a su Ciudad, es, auer, la toma de-

lla, dado motiuo, a las famosas empresas, que se hizieron en la tierra Santa, con tan felice y prospero suceso. Biẽ creo yo, que se animaron, con ella, para proseguirlas; pero, pues fue posterior a la partida de aquellos Principes, no se puede dezir con Curita, q̄ tomaron las armas, mouidos desta victoria: Porque demas, que este grande autor conieessa, que en el mismo dia, y año de la batalla de Huesca, fue debellada Antiochia, despues de nueue meses, que la cercaron los Principes catholicos, que caminauan para Ierusalem, hallandose en entrambas peleas el Cauallero Aleman, que digo; ya en la primavera deste año de nouenta y feys, auian partido los Cruzados, antes del suceso desta victoria. Y aun, segun graues autores, en el año de mil y nouenta y quatro de nuestra salud, se començò la jornada de la tierra Santa. Y pienso, que antes, no solo se trataba della, sino que auian passado diferentes compañías, si bien en este año de nouenta y feys, por la industria del Papa Urbano Segundo, y su Concilio, que mandò juntar en Claramonte, se concluyò y prosiguio con todo cumplimiento.

Verdad es, q̄ la conquista de aquella gran Ciudad de Antiochia, segun Platina, y otros autores, no sucedio, hasta el año siguiente, de mil y nouenta y siete. Pero sin embargo desto; pues ella estuuò cercada, por tiẽpo de nueue meses, bien pudo ser, que tuuiesse algũ otro encuẽtro, sucedido en diez y ocho de Nouiembre de nouenta y feys, en que se alcançò, por el Rey don Pedro, la victoria, llamada de Alcoraz. Y assi, el Cauallero, que he dicho, pudo hallarse en entrambas jornadas, como lo escriuen nuestras historias, aunque andan erradas, en quanto aña den, que en aquel proprio dia, se ganò Antiochia, pues no fue hasta el año siguiente. Y, si alguno quisiere insistir,

Illes. lib. 1. c. 15.

Auerigua se, si en el mismo dia, y año desta victoria, se conquistò la ciudad de Antiochia.

In vita Urbani 2.

Que por la batalla de Alcoraz, no se emprendio la jornada de la tierra Santa.

1. Anal. c. 32.

Lib. 1. c. 15.

Defiende
se Geroni
mo Zuri-
ta.

Histo. de los
Condes de
Barce. li. 2.
p. 164.

Linage d
Vrrea en
Aragó, y
sus princi-
pios, y an-
tigüedad

En su Coro-
nica muy
escrita, de
linages de
Aragon, y
Castilla.

en, que el año y mes fueron, los q̄ di-
zen nuestras historias; por su amparo
tendra al docto Çurita, y esto le basta.
Demas, que Platina, con los que si-
guen su parecer, señala la cõquitta de
la ciudad de Antiochia, en el de nouēta
y siete: porque puso el Concilio de
Claramonte (donde se resoluió la san-
ta jornada) en el año de nouēta y seys.
Y no parece muy corriente, que suce-
diesse en el proprio año, pues es cier-
to, que aquella Ciudad, estuuo cerca-
da nueue meses. Pero la congregaciõ
del Cõcilio, y su acuerdo, no fuero sino
en el año antes, de nouenta y cinco, co-
mo lo declara Diago, insigne, y rigu-
roso aueriguador de los tiempos, que
señala. A lo qual añado, que bien pu-
dierõ partir a la jornada en el propio
año; porque se determinò, que se em-
prendiessè con eficacia, desde luego.
Y escriuen graues autores, que el mis-
mo día, que se tomó la resoluciõ en
el Concilio de Claramõte, se supo en
toda la christiandad, como si todos los
christianos estuuieran allí presentes.
Grande milagro, y que pudo facilitar
la breuedad de la partida, en aquel
propio año: y assi, se haze muy crey-
ble, lo que dize Çurita, que en el de
nouenta y seys, fue conquistada la ciu-
dad de Antiochia, en el mismo día, en
que alcanzò el Rey don Pedro, la vic-
toria de Huesca.

Bien se, que algunos autores, seña-
lan por descendientes deste Caualle-
ro Aleman, a los nobilissimos Monca-
das de Cataluña; y que tambien aña-
den, que se hallò presente a la misma
batalla, vn hijo del Emperador de A-
lemaña, que boluia en peregrinacion
de Santiago; y que mouido de las grã-
des marauillas del Señor, que vio en
esta pelea, se quedò en este Reyno, y
dio principio a la illustissima casa de
los Vrreas. Y adelantandose, quanto
a esto, Iuan Ortega de Prado, Rey de
armas del Rey catholico, afirma, que

se llamaua este Principe, Maximilia-
no (que en nuestra lengua, quiere de-
zir, Ximeno) y q̄, por este respeto, to-
mò este apellido, por su nombre, y lo
han lleuado siempre sus descendien-
tes, juntado a el, el de Vrrea, por auer
sido esta villa, el primer pueblo, q̄ ga-
nò de los moros, con su grande esfuer-
ço y valentia. Y aun añade, que por es-
te respeto, de ser hijo del Empera-
dor Henrico Quarto, hermano de Cõ-
radino su primogenito, dexò a los su-
yos, por proprias armas y trofeos, las
tres vandas azules atrauessadas en cã-
po blanco (que parecen seys, las tres
azules, y las otras blancas), que lo fue-
ron de aquellos Emperadores, y su ca-
sa de Babiera. Pero demas, que no me
toca, el aueriguar estas cosas, me re-
mito, a lo que con tanta sal de pruden-
cia escriuió nuestro Çurita. Que el
principio de los linages de Moncada,
y Vrrea, es de tãta antigüedad y noble-
za, en Cataluña, y Aragon, que no ay,
para que ensalzarlos, con opiniones, q̄
no sean muy fundadas y verdaderas.
Yo creo, mouido de fundamētos biẽ
concluyentes, que la sucesiõ deste
apellido, tiene su origen en este Rey-
no, de tiempos muy mas antiguos; por
que junto con el de Vrrea, conseruan
estos señores (cuya cabeça es, el Cõde
de Aranda; y de la misma familia el de
Pauias) por el principal y gentilicio, el
de Ximenez, sin auerlo dexado suce-
sor alguno de la casa, en tan lagos si-
glos. Y pues este apellido, de Xime-
nez, lo fue del primer Rey destos Rey-
nos, y la nobleza desta gran familia, ha
sido, siempre, tan respetada, en toda
España, me persuado, con otros mu-
chos, que aquel Principe, le dio, cõ el
nombre, los principios, o el otro Rey
don Ximeno, padre de Arista. A Cice-
ron, lo califican autores antiguos (y el
a si proprio) por descendiẽte del Rey
Tullio, comprouandolo con el nõbre
gentilicio, que lleuaua de Tullio, deri-
uado

1. Anal. 5.
32.

Li. 1. Ann.
632.

Ciceron;
desciẽde
de Reyes
y se prue-
ua por el
apellido,
de Tullio.

uado por los ascendientes de su familia, como lo aduierde el mismo Cicerón. *De nobilitate* c. 19. n. 32. referido por Tiraquelo. Verdad es, que algunos, siguiendo a Silio Italico, lo haze descendiente del Rey Tullio Hostilio de Roma. Pero otros, como son Plutarco, y Eutropio, afirman, que descendia del Rey Tullio de los Volscos. Esto es, lo que se debe tener por mas cierto; porque el mismo Ciceron, en su primera Tusculana, hablando de Pherecide Sirio, escribe. Que viuió, reynando su gentilicio (o Rey de su nombre) Tullio: y este, no fue, en los tiempos del Rey Tulio Hostilio Romano, sino en los de Tulio, Rey de los Volscos, como lo refieren Plutarco, y Titoliuo. Pero todos conuenien, con el mismo Ciceron, que fue de linage de el Rey Tulio. Porque conseruau a este nombre, heredado de sus ascendientes, con particular estimación y cuydado. Y es cosa muy corriente, en nuestros tiempos, deduzir las familias presentes, de los Principes antiguos, en fuerza de la conservación inuiolable de sus apellidos. Dedonde, siguiendo el hilo desta razon Ciceroniana, pues esta nobilissima familia de los Vrreas, siempre ha conseruado, en todos sus ascendientes, herederos de la casa, con particular mysterio, y cuydado, el renombre de Ximenez: buen argumento es, para derivar sus principios, del antiquissimo don Garci Ximenez, primero Rey de Sobrarue, o del segundo, que fue padre de Inigo Arista. En este archiuo, tenemos, un instrumento del Rey don Sanchó Abarca, que lo tengo ya calçado en su vida, y lo confirma don Fortunio Ximenez, con titulo de Cōde de Ateres, y es de tiempos muy anteriores a esta conquista, por mas de cierto y cincuenta años. Y rabiendo tengo aduertido, que en todas las guerras del Rey don Alonso, el Batallador, segun consta de sus priuilegios, fue muy señalado el esfuerço de un Cauallero, llamado don Garci Ximenez; y que

el Rey lo hizo su Alférez. Que en aquellos siglos, era el mejor cargo de la guerra; porque el Capitan general, lo era el mismo Rey. A este, le hizo, don Alonso, donacion de la Pardinina, llamada Pueyo, en remuneración de sus seruicios, con titulo de ser su Alférez, y persona illustre de la casa Real, como le he visto en el Priuilegio 13. de la ligarça 6. Y en este mismo tiempo, se halla, otro don Inigo Ximenez, señor de Arheres, y que lo fue del exercito sobre Çaragoça, en el año de mil ciento y treze, con su peritendencia, a todas sus gentes: Sea, pues, la conclusión de todo este punto, que de estos Caualleros, tan antiguos, y señalados de la casa Real, en aquellos tiempos, descenden (a lo que yo he podido entender) los señores del apellido de Vrrea, en este Reyno. Porque siempre han conseruado inuiolablemente, con particular estimación, el apellido de Ximenez, como el principal, y gentilicio, en su familia. Pero, si alguno quisiere insistir, siempre en deduzir la descendencia de estos señores, del hijo de aquel Emperador, que, dicen, se halló en esta batalla, tendra, para su confirmacion, bien suficiente el auer fiorecido esta opinion en todos tiempos. Y o he dicho la mia, lleuado de autoridad agena, y con aueriguacion propia, sugetandola, a quien mejor sintiere; porque no sigo el parecer del que dixo: *Vt quisquis contra sententia nihil sentiat.*

Cap. VIII. De como al Rey-no de Aragon, le resultò el trofeo, que lleua en sus armas proprias, de quatro cabeças Reales moras, por la famosa batalla de Alcoraz.

Cosa es muy sabida, que los escudos de armas y sus trofeos, assi de los Reynos

De nobilitate c. 19. n. 32.

Instit. Lips. de Elect. lib. 1. c. 27.

L. 2. ca. 9.

Rr Reynos

En quien
tuuieron
su princi-
pio los es-
cudos de
armas.

Reynos, como de las familias, tuuierõ su origen y principio, en sucesos prodigiosos de la guerra. Segun algunos autores, referidos por Garibay, los primeros que inuentaron escudos de armas, fueron los de Creta, prouincia del Asia menor, y para animar a los soldados, a ser valerosos y magnanimos, sacando aquellas, de la misma milicia, y sus socenos, en hora de los famosos Capitanes. Pero la opiniõ mas cierta, es, q̄ Iupiter, a quiẽ los Gentiles adorarõ, por su Dios, mas principal, diõ principio, al uso de las armas, tomando por trofeo vna Aguila negra, la qual lleuaron despues, por el suyo, los Emperadores de Roma. El motivo, que tuuo Iupiter, para poner en su escudo de armas este blasõ, fue, vn suceso myste-rioso, que le imbiõ su buena suerte, estando en la isla de Creta para dar la primera batalla, contra su padre Turno. Este lo venia a buscar, para quitarle la vida, aunque era su hijo, como lo auia hecho a otros tres en su tierna edad, porque hallaua, conforme a sus artes y ciencias Magicas, que vn nacido de sus entrañas, le auia de quitar el Reyno. Naciose a Turno, Iupiter su quarto hijo; y condoliendose del, la Reyna Ope, su madre, le mandõ criar secretamente, despues de auer persuadido al Rey, su marido, que tambien, en este niño, se auia executado sentencia de muerte, como en los otros sus predecesores. Llegõ Iupiter, segun cuentan sus historias, a edad, en que ya començaua, a dar grandes esperanças de su persona, lleuando, tras si, el amor de todos los moços de aquella tierra, que lo seguian, con gran reuerencia. Supolo el padre, Turno, y que la muerte, de que estaua persuadido, no lo fue, sino fingida, y no verdadera; y luego, procurõ con astucia, auerlo a las manos, para quitarle la vida; por asegurar su temor, y miedo, en que lo auian puesto sus

malas artes. Pero Iupiter, como hombre cuerdo, y muy prudente, supo, con industria, librase de las manos de su padre. Y viendo, que venia contra el, mano armada, se dispuso a resistirle, juntando, para ello, vn exercito bien poderoso. Estando, pues, a punto, de acometerse, entrambos exercitos, escriuen, que descendio del ayre, vna Aguila negra, volando con grande impetu, y se asentõ, sobre vna hasta, que, con vn paño coloradõ, Iupiter auia mandado levantar, en señal de vengança, por las muertes de sus hermanos. Y aunque, con esta novedad, se turuõ Iupiter, luego la tuuo por feliz agüero, y pronostico cierto de su victoria. Porque el Aguila, en auiendo hecho asiento, sobre su vándera, volõ, con fuertes alas, acometiendo a las gẽtes de su padre Turno, a cuyo exemplo, el tambien las acometio, y vencio: obligando, al padre, a salirse de toda la isla de Creta, donde reynaua, y venirse a Italia, a las tierras llamadas, Hetruria, y en estos tiempos Toscana. Vencida esta batalla, y quedando Iupiter, por Rey y señor de Creta, en memoria y reuerencia del buen suceso, que le pronosticõ el Aguila negra, la mãdo poner sobre sus vánderas, y granar, por trofeo de sus armas. Y estas, dizẽ, q̄ fuerõ las primeras, a cuya imitaciõ, siẽ despues, de los sucesos belicos, se han sacado las insignias y diuisas de los escudos, hasta llegar cõ el discurso del tiempo a la grã perfeciõ y ordẽ, cõ q̄ hoy se vsan.

Este Reyno de Aragõ, en su Real escudo de armas, lleva quatro quarteles con diferentes trofeos, los tres primeros, auidos por hechos grandiosos de guerra, y fauores del cielo; q̄ sus Reyes recibieron en ella. El quarto (q̄ contiene las cinco vandas, llamadas, comunmente de Aragõ) le huõ, por cõuencion y trato, en el casamiento de la Reyna doña Petronila cõ el Conde don

Iupiter
toma por
armas
spru-
pias el A.
guila, y la
razõ que
tuuo para
ello,

Armas de
Aragõ,
en quatro
quarteles
reparti-
das.

don Ramon Berenguer de Barcelona, como despues veremos. De los dos primeros quarteles deste Real escudo (q̄ contienen dos Cruzes, la primera roja, sobre vna Enzina, en cāpo de oro; y la segunda de plata, en cāpo turquesado): ya vimos; en el primero libro desta historia, que fueron fauores del cielo, hechos a los Reyes don Garci Ximenez, y a don Yñigo Arista, en dos diferentes batallas, que dieron estos Principes, a los enemigos de nuestra Fè, cada vno respectiuamente, en su tiempo. El mas proprio blason, que lleua este Reyno, en el escudo de sus armas, es el tercero, y se lo dio (por razon desta memorable batalla de Alcoraz) el Rey don Pedro, de quié voy hablando, en esta forma. Entre la gran multitud de cuerpos muertos, que se hallarõ en el cāpo de Alcoraz, auida la victoria, se descubrierõ quatro cabeças negras, coronadas en la forma, q̄ luego dirè; testimonio de q̄ erã Reyes moros, y auia quedado vencidos en aquella pelea. En razõ deste suceso, el Rey dõ Pedro, luego mãdò añadir en su Real escudo (a las dos Cruzes, q̄ tēgo referidas, y sin dexar aquellas), la Cruz roja de san Iorge, con que aparecio en esta pelea; en campo de plata: y en los quadros deste quartel, arriñadas a la Cruz, quatro cabeças negras, coronadas, como las trae, hoy dia este Reyno.

Quatro cabeças moras armas de Aragõ das porel Rey don Pedro.

Armas de Portugal, y su principio.

Por otra victõria mysteriosa, semejante a esta, q̄ el Duque don Alõso Hé riques de Portugal, alcãçò de los moros, en la famosa batalla de Orique, tu uierõ su origen y principio, las cinco Quinnas, puestas en forma de cruz, q̄ trae, en su Real escudo, aquel Reyno. Alcancado este triũfo, por disposicion diuina, y milagrosa, fuerõ hallados en el campo de Orique, que agora llamã, Cabeças de los Reyes, cinco estandar res de cinco Principes y caudillos moros, que quedaron vencidos en la ba-

talla: por lo qual, mandò aquel catho- lieo Rey (que en aquella, lo aclamarõ, por tal, los suyos), poner en el escudo de sus armas, cinco escudos peque- ños de color azul, en forma de Cruz, sobre el suyo, de campo de plata. Y en cada vno de los cinco menores, cinco dineros de plata, por significaciõ my- steriosa, de las cinco llagas de Chris- to, y de los treynta dineros, en q̄ fue vendido: como escriuen los autores de aquella nacion. Si bien, quãto a lo temporal, pretendio representar, las cinco vanderas, que fuerõ halladas en el campo de Orique, de cinco Re- yes moros vencidos, en su jornada. Y afirmo, que la Cruz de san Iorge, con sus quatro cabeças moras, son las ar- mas proprias de los Reyes de Ara- gon, en quanto tales: Porque las de- mas, que precedieron, en los tiempos mas antiguos, tienen su origen, del Reyno de Sobrarue, y vsauã dellas los Reyes de Pamplona, antes que se in- troduxesse el titulo de Reyno de Ara- gon; y el vltimo quartel, fue pro- prio en sus principios del Principa- do de Cataluña. Demas, que asì lo tes- tifica expressamente el Rey don Al- onso el Quinto, en el Priuilegio, que dio a los Claueros, referido por Ge- ronimo de Blancas, en sus Comen- tarios, permitiendoles llevar las qua- tro cabeças moras negras, con su Cruz roja de san Iorge, las quales, dize el Rey, son las proprias armas de nues- tro Reyno de Aragon en campo de plata: *Concedimus, quòd illa quatuor ca-*

In Comm p. 122.

bea, que pro insigniis, siue armis proprij Reg ni nostri Aragonũ, in campo argenteo, tene- mus; possitis; & valeatis vos, ac posteri ves- tri, vnã cum armis, & insignibus vestris, in dicto cãpo argenteo deferre. Y afirmo, por muy cierto y constãte, q̄ este fue el ori gẽ y principio de sus armas, quãto a este tercero quartel de su Real escudo, asì por la relaciõ, q̄ hazè dello, todos

Comp. li. 23
cap. 3.

nuestros autores, como por tradicion antiquissima, continuada de aquellos tiempos. Y aduerto, la certeza deste principio; porque Camalloora, tratando este punto, en la vida del Rey don Pedro, en quanto Rey de Navarra, parece, que quiere reduzir, el origen de estas quatro cabeças, a los tiempos antiguos del Cõde dõ Aznar, quando librò la ciudad de Iaca de vn manifesto peligro, en que la puso vn gran exercito de moros: poco despues que este Cauallero la sacò de poder de los infieles. Pero este mismo autor en la relacion, que escriue desta sangrienta batalla, hauida por don Aznar, junto a Iaca, tiene por incierto, que allí se huuiesse hallado las quatro cabeças moras, q̄ lleua por armas este Reyno; y que, con mas verdad, se deuen atribuyr, a la batalla de Huesca, que alcançò el Rey don Pedro. Y assi, por esta incertidumbre, que señala, remitiendose de vna batalla para otra; parece, que en entrambas ocasiones puso duda. Si bien a lo vltimo, quando escriue el Reynado de don Pedro, como Rey de Aragon, se asegura, diziendo, que es mas constante, auer sucedido la inuencion destas quatro cabeças, y su trofeo, por armas, en tiempo de este Principe, y su batalla de Huesca. Lo cierto es, que en entrambas, assi en esta, como en la mas antigua de Iaca, se hallarò, quatro cabeças Reales moras, y que tambien las lleua por armas esta Ciudad, desde los tiempos muy mas antiguos; pero con diferencia, assi en la Cruz del escudo, como en las mismas cabeças, que no son negras, aunque con la semejança de las del Reyno, se han ydo confundiendo. De donde verà Bleda, que se adelatò mas de lo justo, quando puso duda en la verdad destas armas, diziendo de nuestro Blancas (el qual, las estampò en sus Comentarios), que fue pintar, como quer: palabras dichas a su aluedrio, y q̄

Comp. li. 31
c. 18.

Historia
de España
lib. 3. c. 35

las deuiera cõsiderar cõ mas atencion.

Y porque, en lo que ha respeto, al blason destas armas (aunque no se puede dudar, que sean las proprias de nuestro Reyno), tiene dos dificultades, en que han reparado algunos curiosos; quiero responder a ellas, pues es bien facil y curiosa su salida. Lo primero, no parece muy verisimil, que tantos Reyes se hallassen en esta batalla, y que ellos fuesse negros: porque, quiẽ intentò esta guerra, fue el Rey moro de Çaragoça, con sus amigos y confederados, que no serian de allende, y mucho menos de Guinea, sino naturales de España, y por el mismo caso, no negros atezados, como los retrantan, en los escudos deste Reyno. Y lo segundo; porque tampoco se juzga por muy corriente, que dichos quatro Reyes moros, entrassen en la batalla, coronadas las cabeças, con coronas ricas y preciosas, segun se escriue, que fueron hallados en el cãpo. Pues, aunque los Reyes suelen vsar de semejante adorno, quando presiden en sus tronos, y celebran Cortes a sus vassallos; pero, no, quando entrã en batalla con sus enemigos; porque pretenden, no ser conocidos de sus contrarios, y euitar, q̄ no cargue sobre ellos, el mayor encuentro de la pelea.

Pero, la primera duda, es muy facil; porq̄ ya tengo dicho, que, como el cerco de Huesca, durò tan largo tiempo, este, dio lugar, paraq̄ de las partes muy remotas de Africa, acudiesse Reyes moros en su socorro, al llamamiento de Almozaben de Çaragoça, los quales desembarcaron en Tortosa, para venir a este Reyno. Y assi, no repugna, q̄ algunos dellos, fuesse negros, ò, alomenos, tan morenos (segun la calidad de aquellas regiones, abrássadas del Sol), q̄ se juzgarò por Guineos. Y repugna mucho menos, fuesse muchos los Reyes, ò Adalides, q̄ se hallarò en esta batalla; pues en el mismo año, ò mas adelante,

Respõde
se a dos
dificulta-
des, quarta
to al suce-
so de las
quatro ca-
beças.

en el

en el siguiente , para otra batalla de Valencia , en que tambien concurrio el Rey don Pedro, entraron de allende, diez y siete Reyes moros, y algunos de ellos, negros, como lo escribe Marmol en la relacion de las guerras del Cid, y los Coronistas Valencianos en las historias de aquel Reyno. Demas, que los Almorauides, que entonces preualecian en España (y tambien concurrieron a esta batalla), auia pasado de Africa, con muchos Adalides, o Reyezuelos de aquellas tierras, cuyo color, se deve reputar por negro.

Y en lo que ha respeto, a las coronas Reales, con que se escribe, fueron hallados estos quatro Reyes, no se ha de entender, que ellas fuesen de oro, o plata, con sus puntas ricas, sino vnas faxas blancas, adornadas de perlas las caydas; con las quales, ceñian las sienes debaxo de los turbantes, que lleuauan. Para lo qual, se ha de presuponer, que las coronas, y diademas, de que vsauan los Reyes antiguamente, y en particular los Adalides moros, eran vnas faxas blancas, añudadas a la cabeza, a la traza de las vèdas, con que la Iglesia ara las frentes a los Obispos recién consagrados, para que no se caya el oleo santo, con que los acaba de vngir. Y en comprobacion de esto, hallamos coronadas las cabeças moras, que digo, con semejantes faxas blancas, en los escudos de armas mas antiguos, que se veen en Caragoça, en las casas de la Diputacion deste Reyno. Y consta, que esta fuesse la traza de las coronas, antiguamente, de lo que dixo Siluio Italico, con expresas palabras, hablando del Rey Iuba: *Regis insigne vetusti. Gestat leue deus, cinguntur tempora vitta aluanti.* Quiere dezir: Lleua vn adorno ligero, insignia antigua de Rey, ceñidas las sienes, con vna venda blanca. Y san Gregorio Nazianzeno aludiendo, a que esta faxa

de paño blanco, se introduxo en los Reyes, para mostrarse benignos, y agradecer con ella, el coraçon de los subditos, les dize en la Oracion veynte y siete: *Orbis vniversus manui vestre subiectus est, diademate paruo, & exiguo panno retento.* Y fue, como si les dixera; hablando mas claro: Todo el mundo, o Reyes, reneyes debexo de vuestra mano, sujeto a vna puntual obediencia; porque lo aueys atado a vosotros, como con cadenas fuertes, con los nudos de aquella faxa pequeña, que os ponen al tiempo de vuestra coronacion. En testimonio de esto mismo, tambien se escribe de Alexádro Magno, que se quitó la diadema de su cabeza, y que cō ella ató, apretadamente, cierta herida, que acauaua de recibir, su grande amigo Lisimacho; y que, con esto, le pronosticó, que auia de ser Rey. Buen argumento, para que se entienda, que la corona, que lleuaua este Principe, era la venda, que digo; pues pudo vendar con su diadema propria; la herida de el amigo. Y el ser esta insignia blanca, lo tomaron los antiguos del Rey de las Anejas, del qual adierte Plinio, que naturaleza lo señaló, en la frente, con cierta señal blanca: *Regibus Apum, in fronte macula, quodam diademate candidans.* Y porque, de estas faxas blancas, y su vso; para denotar la insignia Real, que llamamos corona, assi entre Griegos, como Romanos, trata largamente, en el libro primero, de sus dias Geniales, el docto Alexandro, me remito a lo que escribe este autor en el capitulo veynte y ocho, de quien se ha sacado parte, de lo que aqui va escrito.

Pues, con este presupuesto, que las coronas eran faxas, no ay que maravillarse, de que estos Reyezuelos, o Adalides moros, entrassen en la batalla, coronadas las cabeças, ni que fuesen hallados con ellas. Porque las

Auerigua se cōqfor ma de coronas fueron hallados los 4. reyes moros.

Las coronas antiguamente, era vnas faxas.

Lib. 16.

S. Gr. Naz. orat. 27.

Lib. 11. c. 16.

Alex. 11. c. 1. gen. c. 28.

La faja Real, ò corona, no era necesario, q̄ se lleuasse é la cabeça.

Cel. lib. 24 cap. 5.

Amian. in monumētis Pompei.

Gisle. in Cā. 3. ver. si. 11. expo. sit. 4.

Cant. ca. 3.

S. Bernard.

trayan, ò debaxo de los turbantes, ò encima de los mismos, en testimonio del Principado, que tenían con los de mas. A lo qual añado, que para ser vno tenido por Rey, no era necesario llevar publicamente, ceñida la cabeça, con las fajas, que digo: porque bastaua traer coronada, con semejante venda, alguna parte del cuerpo, aunque fuesse en secreto. Conforme a esto, escribe Celio Rodiginio, que a Pōpeyo le imputaron en Roma, a grave culpa, de que se trataua como Rey, y q̄ aspiraua a serlo, cautelosamente; por que lleuaua coronada la herida de vna pierna, con vna destas fajas, aunque con titulo, de solo vendarla, como el lo alegaua. Replicauanle los de mas (que lo querian conuencer de este crimen), que no importaua, para tratarse vno, como Rey, el llevar coronada la cabeça, ò qualquiere otra parte del cuerpo, si esta, se ciñe con la faja, que es insignia de Reyes. Así lo refiere tambien, Amiano Marcellino, en las memorias de Pompeyo: *Pompeio, magno crimini datum est, quòd vlceris, velandi causa, crur fascia circumcingeret: tamquam Regium diadema sibi vendicaret: quia obitiebant ei, nihil referre, qua in parte gestaretur.* Por donde, vn buen autor Theologo, por aquella corona, ò diadema, con que su madre coronò al Esposo, en el dia de su desposorio (segun se contiene en el capitulo tercero del libro de los Cantares) entiendo la faja, o mantillas blancas, en que la Reyna del cielo, emboluió al niño, en el dia de su nacimiento. Y que esto fue coronarlo: para cuyo espectáculo, combida a todos los hijos de la Iglesia. Porque, segun san Bernardo, este fue el dia de sus desposorios, y en el salio el hijo de Dios, como desposado, del talamo virginal: y la corona, ò diadema, antiguamente, lo mismo era, que vna faja, ò paño candido; y no era necesario, coronar con el

la cabeça del Príncipe, sino que bastaua, que se coronasse qualquiera parte del cuerpo, segun lo tengo aduertido. Sea la conclusion deste capitulo, que los quatro moros desta batalla, ò, porque se hallaron, en el campo, tendidos, con estas vendas en las cabeças; ò, porque las trayan consigo, como insignias Reales, se entendio de ellos, que eran Reyes: y así, se pintan sus cabeças coronadas, en las armas, y trofeos deste Reyno. Y el Docto Blancas, que fue muy curioso, en darnos retratadas todas las armas de nuestros Principes; aunque, a estas quatro cabeças, del Rey don Pedro, las estampa con coronas, pero con sus caydas, en forma de fajas, para que se entienda, que lo fueron.

Cap. VIII. Del motiuo, que se ofrecio en el campo de Alcoraz, para que apareciesse, en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estaua allí, antes desta pelea.



ESPE TO de lo que pretendo escribir, en este capitulo, en orden a fundar, el motiuo que se ofrecio, en la batalla de Alcoraz, para que apareciesse en ella, el bienaventurado Martyr san Iorge: tendré por contrarios, a todos los autores, que escriuen esta historia, ò relaciones de el Rey don Pedro, en cuyo tiempo sucedio. Pero, tambien, entiendo, que los tuiera muy concordés, en mi fauor, si huieran visto la escritura autentica, que yo he hallado en este Archiuo, conseruada, desde aquellos tiempos. Es instrumēto, q̄ quita toda duda; y persuade maravillosamente, la opinion, que dirè. Ninguno, de nuestros Coronistas (alomenos, de los que han llegado a mi noticia) escri-

Auerigua se, q̄ moti no huuo para q̄ apareciese san Ior ge en esta batalla.

escriue, que hueiesse precedido ocasion, ò motiuo alguno, para la aparicion de este Santo Martyr, sino que todos, generalmente, sin señalar causa alguna, lo introduzen, en esta batalla, sobre vn cauallo ligero, con armas blancas, y Cruz roja, en pchos, y espaldas, atropellando a los enemigos de nuestra Fè, así con la espada, que traya, en la mano, como con solo el ruydo de sus armas. Y cierto, que no carece de mysterio; antes presupone, que se deuio offrecer alguna causa legitima, para que apareciese este Santo (tan ageno a la deuocion de el Rey, como se escriue, que lo era) mas que otro alguno. Señaladamente, que los Santos, Patrones de el Rey, a quienes, el tenia hecho voto, juntamente con su padre el Rey don Sancho, de hazerlos participantes, de todo lo que se grangeasse, en la conquista de Huesca, eran san Iuan Baptista, y San Indalesio, como ya lo tengo prouado, con escriptura autentica de entrambos Principes, hijo, y padre. Tambien lleuaua, en el mismo exercito, y a vista de sus ojos, en la batalla, el cuerpo de san Victorian, para animar a sus soldados, y animar a si proprio, con aquel espectáculo de el cielo, confiando, que aquel Santo le auia de fauorecer, para con Dios poderosamente, como fauorecio, a su padre, en la conquista del castillo de Muniones, y de la villa de Graus. Siendo, pues, así, que el Rey don Pedro, tenia libradas sus esperanças en estos tan grandes Santos, muy corriente es, que se deuio offrecer algun motiuo, y nueva ocasion, para que este Principe, inuocasse de nuevo a San Iorge; y el apareciesse, como, realmente, aparecio, en lo mas riguroso de la pelea: y fue el instrumento, que imbio Dios, para alcançar la victoria.

Solo dicen nuestros Coronistas,

que realmente aparecio el Santo, y que hizo su deuer, en la batalla, como Capitan famoso; y q̄ el Rey don Pedro, en reconocimiento, de tan gran beneficio, escogio a san Iorge por su Patron, y lo dio, por tal, a este Reyno de Aragon. El mismo, en memoria desta victoria, hoy dia, tiene por su fello Real, con q̄ fella todas sus prouisiones, vna Imagen de san Iorge, puesto, gallardamente, sobre vn cauallo, armado de todas armas, con Cruz roja en pecho, y espaldas, en la forma, que aparecio en esta pelea, contra los enemigos de nuestra Fè. Añadē tambien, que el Rey don Pedro, por mostrarse agradecido al Santo Martyr, mandò, luego, edificar vna Iglesia, a su deuocion, y honra, en el mismo puesto de el campo de Alcoraz, donde sucedio su aparicion milagrosa, la qual, se conserua hoy dia; y es muy frequentada, y venerada, de todos los Ciudadanos, y vezinos de Huesca, con presupuesto, q̄ este fue su principio, y de que ay tradicion antiquissima en aquella Ciudad. Contesta con esto Geronimo Curita, cuyas son estas palabras: En memoria de esta tan grande, y señalada victoria, mandò el Rey edificar, en aquel mismo lugar, vna Iglesia, a honra, y gloria de San Iorge, Patron de la Cavalleria christiana. En esta misma conformidad, escriue Anton Beucher, estas otras: Por memoria del qual milagro, mandò el Rey don Pedro labrar vna Iglesia, a honra de el glorioso Martyr San George, en el lugar, do aparecio. y llamase hoy, San Iorge de las Boqueras. Y primero, que entrambos Autores, lo auia escrito Fabricio Gauberto, afirmando, que el nombre, que dio este Principe, al nuevo Templo, no fue, San Iorge de las Boqueras, sino del vencimiento; y piensa, que los de su tiempo, auian inuentado aquel apellido,

A san Ior ge nõbra el Rey dõ Pedro por su Patron.

Ann. lib. 1.
c. 52.

”
”
”
”

Beut. lib. 2.
c. 9.

”
”
”
”
”

Fab. Gaub.

632 Historia del Rey D. Pedro el I.

de las Voqueras; porque en nada responde, al fin, con que se fundò aquella Iglesia; ò, que es nombre corrompido, q̄ resulta del primitiuo, que tuuo del vencimiento, o de las victorias.

Pero, sin embargo de todo esto, cõf ra, por muy concluyente prouança (la qual resulta de la vltima donaciõ, que el Rey don Sancho Ramirez hizo a mi casa, y es, la que de proposito dexamos referuada, en la relacion de sus donatiuos, para este lugar), que ya mucho antes, que se diessè esta famosa batalla, en que aparecio san George, esta ua alli proprio, donde hoy se venera, el templo, que vemos dedicado, al nõ bre deste santo Martyr: y por el con siguiente, era obra de los primeros siglos, antes que los moros entrassen en España; porque los infieles de Huesca, es bien cierto, que no leuantarõ aquella Iglesia, en sus tiẽpos. Con este presupuesto, el qual prouarè luego, cõ la escritura q̄ digo, es muy llano y corriẽte, el motiuo, q̄ se ofrecio en la batalla, para q̄ apareciesse en ella visible mẽte, san George Martyr: aunq̄ el Rey dõ Pedro tenia otros Santos, por sus protectores en esta guerra. Al tiẽpo, q̄ dio este Principe la batalla a los moros, en aquel cãpo de Alcoraz, hallandose cercado de tan grande multitud de enemigos, viendo por vna parte, q̄ de aquel lucesso tan cõtingẽte, dependia el biẽ, ò la total ruyna de todas sus tierras; y poniẽdo por otra, los ojos en la Iglesia de S. George (cõ q̄ estauã defendidos los infieles, arrimados a ella, cuyo puesto predomina todo aquel cãpo); y acordãdose, q̄ este Sãto, era Patron de la Caualleria, desde los tiẽpos del Emperador Cõstantino; digo, q̄ el Rey lo inuocò, en su ayuda, pidiẽdole el buẽ suceso de aquella batalla. No permitays (le diria), ò Martyr, nunca vẽcido, que los infieles) aunq̄ estan al amparo de vuestro sagrado tẽplo) siẽrà el socorro de vuestro braço; estẽdedlo

Verdade ro motiuo de la aparicion de S. Ior ge.

poderosamente, en fauor de los fieros de Dios, afligidos, que militamos debaxo de la vandera de Iesu Christo; y nuestra profesion, es, defender su Fè catholica, con el derramamiento de nuestra propria sangre, como vos la derramasteys, por su amor y seruicio! Pues perdisteys la vida, por este mismo Señor; y podeys tanto con el, para semejantes encuentros, a Dios, y a vos, me encomiendo, en este tan peligroso! En vuestras manos pongo esta victoria, y la libetads d̄ todomis Rey nos; porque, no la tendran, sino esclauitud y miseria, si hoy fuere vencido. Y como, al mouimiento de los grandes Principes, se mueuen, al punto, los vassallos, con imitacion de sus acciones. Luego, todos los soldados, en oyendo al Rey, aclamaron al mismo san George, llamandolo en su defensa. De aqui nacio, que mostrandose el Santo propicio al Rey (que lo inuocaua con todo su exercito), aparecio visiblemẽte, sobre vn cavallo, en la forma, que tengo dicha, segun la relacion de nuestras historias.

A lo qual añado, que ya de tiempos muy mas antiguos, los Reyes de Aragon, y Pamplona, predecesores del Rey don Pedro, eran muy deuotos de san Iorge: porque se preciauã de Caualleros christianos. Y la Caualleria de san Iorge, fue la primera del mundo, instituyda por el Emperador Constantino, y fauorecida del Santo, con muy notables apariciones milagrosas, y visibles, en defensa de sus Caualleros; como lo prueua largamente el Licenciado Escolano, en los capitulos ocho, y nueue, del libro nono, en la segunda parte de su primera Decada, a quien me remito, por no alargarme, en lo que no importa tãto, para el intẽto, q̄ lleuo. Tãbien cõsta, lo segũdo, q̄ nueitros Reyes, teniã a este Sãto por su grã deuoto; porq̄ en el Reyno de Nauarra, en el territorio,

llamado

Lic. Escol.
Deca. l. 11. 9
c. 8. y 9.

llamado la Berroza , a dos leguas de Viana (el qual diò el Rey don Sancho el mayor; a su hijo don Ramiro , en el repartimiento de sus tierras, quando lo hizo Rey de Aragon, segun consta de la misma escritura de donacion , q̄ ya dexamos impressa) auia de tiempos mas antiguos, vn insigne monasterio, con titulo de S. Iorge, vna de las Abadias mas principales, y nobles, que huuo en Nauarra, donde oy dia, se muestra la cabeça deste santo, y se llama S. Iorge de Azuelo. A este hizieron los Reyes , en testimonio de su deuocion al santo, muy grandes donatuios; y es tan antiguo, q̄ por no saberse, los principios de su fundacion, no los señala, el Padre Fray Antonio de Yepes, aunq̄ ha sido tan curioso, en aueriguar semejantes antigüedades. Y lo vltimo cõsta tambien , desta misma deuocion al santo; porque el Rey don Sancho Ramirez, padre de don Pedro , en la donacion magnifica, que hizo , a S. Iuan de la Peña , quando ganò a Monçon, obliga a mi casa, a que funde en aque-

lla ciudad, vn monasterio, a honra de San Iuan Bautista, de San Indalecio, y de San Iorge: por auer sido estos santos, sus particulares protectores, en aquella jornada ; como se contiene en el instrumento de su donaciõ , el qual queda ya Calendado , en las relaciones deste Principe. Con estos pre supuestos, parece muy llano y corriente , que el Rey don Pedro , quando se viò, en esta batalla, cercado de tantos enemigos, y que tenian a sus espaldas, y por defenõa, la Iglesia de San Iorge; con el objeto presente, inuocò al santo, y le pidió su ayuda : y que este fue el motiuo , para que apareciesse San Iorge en la pelea, como realmente apareciò visiblemente en ella. Y porq̄ este discurso depende , de aueriguar, q̄ en aquel mismo puesto, dõde fue la batalla, estaua ya la Iglesia de S. Iorge, como oy la vemos , lo quiero assegurar, con instrumento publico, de don Sancho Ramirez , en el qual, el lo dixo , y dexò firmado de su mano , y de otros muchos, que firman el acto.

Tom. 6. fol.
243. co. 4.

Conseruasi
en la lig. 8
num. 30.

IN nomine sancte Trinitatis. Hæc est carta, quam scripsit ego Sanctius Aragonensium, & Pampilonensium Rex, compunctus timore Dei, pro remedio anime mee, & parentum meorum, dono Deo, & Beato Ioanni Baptiste, quod de Pinna dicitur, & Abbati, & Monachis, ibidem Deo, de seruiantibus. Do, & concedo predicto Canobio, & Monachis, supra dictis in perpetuum, illam meam Almuniam, vocatam Daymus, que asrentat, ex vna parte, cum Torredelas Allimulas prope sanctum, Georgium de las Boqueras, & cum barranco, & termino de Torres Secas, & cum termino de Thaus, & de Preuiedo; cum terminis siue herbis, decimis, & primitiis, pascuis, paludibus, aquis, introitibus, & egressibus, & cum omnibus omnino rebus, ad ius regale pertinentibus, vel pertinere debentibus, in perpetuum. Si vero aliquis ex filiis, vel successoribus nostris (quod fieri non credimus) vel alijs quibuscunq; aliquam violentiam seu perturbationem, vobis fecerint, iram omnipotentis Dei, incurrant, & Anathema sint, & cum Iuda traditore habeant partem, & pereant, cum Datham, & Abiron, quos terra viuos absorbit. Facta vero hac carta donationis, era discurrente. M. CXXXII. in mense Iunij, regnante me Rege Sanctio in Aragonia, & in Pampilona, & in Suprarui, & Ripacurtia: Episcopus Petrus in Pampilona, alius Episcopus Petrus in Iacca, Petrus Romeu, in Artasona, Senior Lop. Bneconis, in Luesia, Senior Petrus Ateres, in Sos, Senior Eneconis, in Marcuello. Signum mei Regis Sanctij. Signum † Petri, Regis filij. Ego Garfias scriba, subiusone Domini mei Regis Sanctij, hanc cartam scripsi, & signum meum hoc † feci.

En el nombre de la santissima Trinidad. Esta es la carta, que hago yo,

don Sancho Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, compungido con el

634 Historia del Rey D. Pedro el I.

temor de Dios, por el remedio de mi alma, y de las de mis padres. Doy a Dios, y al bien auenturado San Iuan Bautista, que se llama de la Peña, y al Abad, y monges, que alli mismo firuē a Dios; digo, que doy y concedo, al sobredicho monasterio, y a sus monges, que lo habitan, para siempre, aq̄lla Almunia, mia propria, llamada Daymo, la qual estā confrontada, con la torre de las Allimulas, junto a San Iorge de las Boqueras, y por otra, con el barranco y termino de Torres Secas, y eō el termino de Thauft, y de Pebredo. La qual Almunia de Daymo, doy para siempre, cō todas sus tierras y yerbas, diezmos y primicias, con sus pastos, balsas, aguas, entradas, y salidas; y cumplidamente, con todas las cosas pertenecientes al drecho Real, ò q̄ en qualquiera manera le deuan pertenecer. Y si aconteciere, que alguno de mis hijos, ò sucesores (lo que no creemos, que jamas ha de suceder) ò de otros qualesquiere, hizieren alguna violencia, ò perturbacion a vosotros dichos mōges, incurran en la ira de Dios omnipotente, y sean descomulgados, tengan su parte, y porcion, con Iudas el traydor, y con Dathan, y Abiron, a los quales tragò viuos la tieara. Hecha carta de donacion, en la era de mil y ciēto y treynta y dos, en el mes de Iunio, reynando yo el Rey don Sancho, en Aragon, y en Pamplona, en Sobrarue y Ribagorza. El Obispo Pedro en Pamplona, otro Pedro Obispo en Iaca, &c.

Nota.

Concluyese, q̄ la Iglesia de S. Iorge de Huesca, es anterior al Rey don Sancho Ramirez

Por esta escritura, vera el discreto lector, como se cōuence, con toda certeza, de historia, que antes de la batalla de Alcoraz, donde apareciò S. Iorge al Rey don Pedro, ya auia alli Iglesia deste santo, y se llamaua, como en nuestros tiempos, S. Iorge de las Boqueras. Porq̄ con este nōbre la llamò, el Rey don Sancho, en Iunio, del año, de 1094. (q̄ este responde, a la era, de

1132.) Calendado en el instrumento, y viene a ser puntualmēte, el mes, y año en q̄ murió este Principe, herido de vna saeta, q̄ le arrojaron, desde los muros de Huesca. Las demas confrontaciones del acto, quadaran marauillosamente; porq̄ son confinantes de aquel territorio. Y asì dixè bien, al principio deste capitulo, que si los autores, a quien contradigo, huuieran visto, esta escritura (conseruada de tan largos tiēpos) q̄ firmaran todos conformes, lo q̄ yo escriuo, por auerla descubierta, en este archiuo. Por la misma se entiēde, la infalibilidad del discurso, q̄ tengo hecho, y q̄ la Iglesia, y su objeto presente, fue el motiuo, de inuocar al santo, y de q̄ el apareciesse visiblemente, en fauor de los nuestros: a cuya ocasion, despues el Rey D. Pedro, mostrándose agradecido, reparò aq̄l templo, y aun lo fabricò de nueuo, con mayor ostentacion y belleza, q̄ hasta entōces se auia conseruado por los Christianos Mozarabes, q̄ viuiā en Huesca, sujetos a los Moros de aquella ciudad. En este nueuo reparo, q̄ hizo el Rey, de aq̄l tēplo, se funda la tradiciō, de q̄ el lo fundò enteramēte, presuponiendo, q̄ antes no le auia, en lo qual, se ha recibido engaño; porq̄ realmente le huuo. Y porque podria dudar, alguno, como pudo dar el Rey don Sancho a mi casa, la Almunia, ò territorio de Daymo, tã vezino a Huesca, en tiēpo, q̄ no la possēya, sino, q̄ la gozaua Rey Moro? Respòdo, para quitar toda sospecha, q̄ como los Moros de Huesca, cran ya vafallos, del Rey de Aragō de largos tiēpos; y en particular lo fue, el Rey Abderramen, del Rey D. Sancho Ramirez, con nueuos reconocimientos, que le hizo (segun lo dexamos historiado en su vida) por este respeto, el dicho Rey dō Sācho, gozaua de muchos terminos, en aq̄lla tierra, y los tenia, por propios, a toda su disposiciō, utilidad y prouecho. Cōforme a esto,

Rey don Pedro reparador de la Iglesia de San Iorge, y no fundada por el.

vimos,

vimos, que del oliuar de Arasues, diò la mitad, el Rey don Sancho a mi casa, para la lampara de S. Indalesio, ofreciendo, que si Dios le daua, la otra mitad; que possèya vn Moro, lo daria enteramente, al santo. Pues conforme a esta misma razon, possèya el Rey, la Almunia, de Daymo, que era vn termino redondo, bien vezino a Huesca, como tambien lo està el lugar de Arasques.

Cap. X. De como el Rey don Pedro agradecido, a las mercedes, que Dios le hizo, en la conquista de Huesca, cumplió el voto, que su padre tenia hecho, en fauor de San Iuan de la Peña.

Rometiò solènemente, el Rey don Sancho Ramirez, al glorioso San Iuan Bautista, que si por su intercession, y oraciones desta su casa, le concedia Dios vitoria de la ciudad de Huesca, hasta hazerla Christiana, que haria participante a este monasterio, en lo bueno de todos sus bienes y despojos: y en particular, que le daria la Iglesia de San Ciprian, con toda su parroquia, conforme a los limites, q̄ tuuo en los tiempos antiguos. Fue esto vna gran promessa, como luego dire; porque comprehendia la mayor parte de aquel pueblo, y los derechos de otros muchos anexos a la misma. A este voto, cõcurriò tambien su hijo, el Rey dõ Pedro; y se halla auerlo confirmado despues de la muerte de su padre, vna, y mas vezes, en las dos Quaresmas, que corrieron desde dicha muerte desgraciada, hasta el Nouiembre de nouenta y seys, en que concluyo la conquista de aquella ciudad. Y porque lo q̄ a Dios se promete, se le deue de justicia (y la misma obligacion, corre respeto de

sus santos (si la promessa se hizo a alguno dellos, para que intercediesse cõ Dios) luego tratò este Principe, como rân Catholico y religioso, de darle a esta real casa, lo que le tenia prometido; reconociendo, que por su santo medio, le concediò el cielo, y aquella vitoria. No se desuaneciò con el triũfo, ni lo quiso prohijar, a si, antes por mil caminos, tratò de hazer el deuido reconocimiento, por el. No acumulò para si, en su real erario, los muchos bienes, assi mobles, como raizes, que alcançò con la vitoria, del exercito, q̄ vino de Çaragoça, y de la misma ciudad de Huesca, la qual dexarò los Moros, abundante de sus propias riquezas. Si bien el hizo tesoro dellas; repartiendo liberalmente con Dios; y en casas religiosas, todo lo que auia ganado; señaladamente en aq̄llas, en quien tuuo puesta su confiança. Mucho fue lo que diò a la santa Iglesia de Huesca, la qual fundò luego en Cathedral, restituyèdola, a su primer estado, que tuuo en los tiempos de la primitiua Iglesia, donde presidièron muy santos Obispos, de los quales se hallã firmas bien ordinarias, en los Concilios Tolledanos, de aquellos primeros siglos. Fueron tantas las donaciones, que le hizo este Principe, que si yo huuiera de historiarlas, ocupara mucho este trabajo. Bastarã saber, que casi todo quãto oygoza, naciò de la liberalidad deste Rey don Pedro; y que biẽ pocas Iglesias, de los Reynos desta Corona, la ygualan, ni en calidad, ni en cantidad de muchos y gruesos beneficios; excetando las Metropolitanas. Y piẽso, que de las otras, ninguna se le auẽtaja, con auer sido diuimembrado su Obispado, en otros dos, por el Papa Pio V. en el año de mil quinientos y setenta y vno. Tambien repartió del mismo despojo, con la Iglesia de Mõtargon bien liberalmente: porque aunque su padre fundò aquel illustre

liberalidad del Rey, con las Iglesias, en reconocimiento de la victoria.

Deuociõ grãdedel Rey don Pedro, è el cõplimiento de su voto.

monasterio, y lo dotò de su mano; pero muchas de sus donaciones, fueron de sola promessa, para quando ganasse a Huesca, y los lugares de la tierra llana, en que lo mejoraua. Y assi su hijo don Pedro, fue el q̄ diò su deuido cumplimiento, a aquellos donatios, acrecentandolos, con otros de nueuo, como Principe liberal. Lo mismo hizo, con la Iglesia de San Ponce de Tomeras en Francia; a la qual diò dentro de Huesca, la de San Pedro el Viejo, que se auia conseruado, en tiempo de los Moros, eò Christianos Mozarabes, en su parroquia. Pero a mi solo me toca, mostrar en este capitulo, como cūplió este Principe su voto, que tenia hecho a San Iuan de la Peña, de cuyo cumplimiento, tenemos vn instrumento autentico, otorgado por el, en Octubre, del año, de mil y nouenta y siete, en fuerça del qual, podrè historiar, con muy gran certeza, lo concerniente a este punto, de que no han tratado, nuestros Coronistas.

Reconoce el Rey, q̄ alcanzò la vitoria por oraciones de S. Iuan de la Peña.

Demas, que es muy en fauor de mi casa, pues resulta de su aueriguacion, que el buen suceso de la còquista de Huesca, lo fiaron estos Reyes, padre y hijo, de la deuocion de S. Iuan de la Peña, y alcanzado, lo reconocierò, y q̄ se los diò el cielo, por la intercession del santo, y oraciones desta admirable cueua. Tardò casi vn año en cūplir este voto (si bien conforme a su desseo, lo huiera cumplido luego) por q̄ al punto, que tomò la possession de aquella ciudad, le fue forçoso, partirse para Valencia, en lo corro del Cid, como despues veremos. Pareciòle, que ocupacion contra infieles, le asseguraua de todo escrupulo, aunque difiriese el cumplimiento de su promessa. Dirè primero la sustancia del acto, q̄ dà noticia desta, y de otras algunas antiguedades; y luego pondrè el mismo priuilegio Real, para que lo goze el curioso, segun se conserua en este archiuo,

en la ligarza ocho, y es su numero 18.

Comiença el instrumento, con dos presupuestos; el vno, de que los Reyes su padre y abuelo, resoluieron (despues de auer vencido los Moros, y sacados los de todas las fronteras de su Reyno) a limpiar este, de las inmundicias, que le causarò los Ismaelitas, reedificando las Iglesias destruydas, y sus monasterios, los quales reformaron, segun la regla de San Benito. El otro presupuesto es, que su padre el Rey don Sancho, se mandò enterrar, en el monasterio de S. Iuan de la Peña; donde tambien estan sepultados, sus abuelos, y visabuelos, y los del proprio Rey don Pedro. Palabras biè dignas de ser consideradas; porque con ellas se comprueua, los entierros de Reyes, en esta casa, mas antiguos, que don Ramiro el I. respeto de los quales, quiso poner duda Çamaltoa; ruego al lector, q̄ las vea y considere. Con estos presupuestos, dize el Rey, que atèdido, que tiene puestas todas sus esperanças; en esta real casa de San Iuan de la Peña, y que estauo en ella, por tiempo de vna Quaresma, ocupado en oracion, juntamente con su padre don Sancho, y que entrambos hizieron voto, a Dios, y al glorioso Bautista, que si el Señor le daua la ciudad de Huesca, sacandola de poder de los infieles, que amplificarian su monasterio, dándole buena parte de los bienes de aquella ciudad. En razon deste voto, y que su cūplimiento le tocava a el (por auer muerto su padre el Rey don Sancho, en el cerco de Huesca, la qual estaua ya en su poder, libre de infieles, por la intercession del santo Bautista) dize, que dà, y concede a San Iuan de la Peña, la Iglesia de San Ciprian, situada fuera de los muros de piedra, de aquella ciudad, con toda su parroquia, diezmos y primicias, a ella pertenecientes, segun los tiempos antiguos.

De donde consta, que quando se ganó

ganò Huesca, y aun antes, que entraran en ella los Moros, ya, fuera de los muros de piedra, que oy permanecen, auia arrimada a ellos, otra grã poblacion, como agora se vee; la qual tambien estaua ceñida de muros de tierra, segun consta del mismo instrumento. Y assi la Iglesia de S. Lorente, edificada en las proprias casas, donde nació, por auer sido aquellas las de sus padres; estan fuera de los muros de piedra. Buen argumento, de q̄ ya en aquellos tiempos, estaua la poblacion, que digo. Y aunque en razon desto, se ha podido dudar, hasta agora, ya, cõ la luz deste instrumento, se quitarã toda duda; pues el mismo Rey don Pedro especifica, q̄ fuera de los muros de piedra, auia (quando el ganò la ciudad) rã grande poblacion, que se estendia, a mas, que la parroquia de S. Ciprian. Y consta ser esto verdad: porque luego señala, los limites y circuito, que tenia dicha parroquia, para que conforme a ellos, la goze mi casa, sin contradicion de sus vezinos, ni de otra persona alguna. Dize, q̄ comiçça desde la salida de vn huerto, llamado Amoyra, que està enfrente de la puerta de la misma Iglesia; y que de alli sube, por la calle llamada Estrada, que tiene por frente ra dos casas juntas, y llega, hasta la del Moro, llamado Abingorrafa, la qual tenia su asiẽto, enfrente la huerta del Rey, dicha la Gerundella. Todas las casas comprehendidas dentro destes limites, y algunas otras, que auia fuera de los muros de tierra, se le señalan a dicha parroquia, cõ los diezmos y primicias, de todos sus vezinos, que en qualquiere tiempo, viuieron dentro della; y cõ obligacion de edificar vna Iglesia, a hõra de S. Maria, en la Mezquita, que alli tenian los Moros. Concede tambien a S. Iuan, todas las Mezquitas, que teniã los infieles, desde la puerta Salsaria, hasta las puertas, que se llamauan de Chimillas, assi como

parte el camino, la agua, llamada Mediana, con todos sus alodios, pertenecientes a dichas Mezquitas, assi de campos, como de huertos, y tambien las tiendas y vaños, que a ellas estauan aplicados, por los Moros. Añade, otro si, el Rey, q̄ dà a mi casa, todos los bienes, raizes, assi en tierras, viñas, y huertos, como en casas; que fueron del Moro Abindaniel. Finalmente concede a dicha Iglesia, quanto le perteneciò, y tuuo dicha parroquia, assi dentro del circuito, de los muros de tierra, como fuera de las puertas de la ciudad, dentro de sus terminos. Y lo que se hallare ser drecho fuyo, cõforme a los tiempos antiguos, en qualesquiera villas circunuezinias. Y son palabras, q̄ compreheden los diezmos de siete villas, segun consta por legitima prouança, como despues veremos. Y porque los Ismaelitas, q̄ tuuieron ocupada aquella parroquia, al salir della, escondieron muchos bienes, debajo de tierra, y en otros lugares, quiere, que todo quanto, se halle escondido, dentro de los terminos de aquella parroquia, y en qualquiere parte, si fue ocultado por los que la habitauan, que sirua para el reparo de la dicha Iglesia. Ordena assi mismo, que ningũ mal hechor, aunque sea homicida, pueda ser sacado de aq̄lla Iglesia, antes quiere que sea libre, con solo tocar, con la planta del pie, en la entrada de la dicha casa, y que qualquiere, que contrauiere a este decreto, tenga pena de mil sueldos. Añade tambien, que si sucediere passar algun mal hechor, para ponerlo en el patibulo, y executar en su persona, la sentençia de muerte, fulminada contra el, por la puerta de la dicha casa de San Ciprian, y el que viuiere en ella, quisiere recoger al mal hechor, y librarlo de la pena, lo pueda hazer libremente, sin contradicion de persona alguna, imponiendo mil sueldos, a qualquiera, que lo resistiere.

Notables privilegios, que diò el Rey a la Iglesia de San Ciprian.

Profigue el Rey, mādando a todos sus oficiales, y ministros, y de los Reyes sus sucesores, que ninguno se atreua a entrar en dicha Iglesia, ni en su casa, ni acercarse a ella por veynte passos, cōtra la voluntad del que la tuuiere a su cargo (lo qual se entiende, en prosecucion de negocio alguno perteneciente a execucion de justicia, como ya lo declara, diziēdo; *pro aliqua causa*) y que los que contrauiñeren a este mandato, pague cada vno, mil sueldos de pena. Y assi mismo manda, so la misma pena, que ninguno de sus ministros Reales, pueda prender, ni prēda, a persona alguna, de las que habitaren en la dicha casa de San Ciprian, ni peñorar sus azemilas, por causa alguna. Otros priuilegios semejantes a estos, concediō el Rey don Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, y a las personas de sus monges; y el Rey don Pedro su hijo, quiso, que tambien se estendiesse, a la nueva casa, que fundaua, para este monasterio, en la ciudad de Huesca, en reconocimiento, de que su conquista, la deuia a S. Iuan de la Peña, y a las oraciones de sus monges.

Pōderáse
los fao-
res, q̄ hi-
zo el Rey
en fauor
de S. Iuan
de la Pe-
ña.

Y verdaderamente son vn grā testimonio, del entrañable afecto, con q̄ fauorecian los Reyes a mi casa; pues querian mas, que los delinquentes, no

fuessen castigados, que no dar ocasiō, a que se diesse disgulto, a persona alguna, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña. Cōfiesso, que son priuilegios estos, que podran admirar y espantar, a los que los leyeren; pues abren puerta, para que los facinorosos, no sean castigados. Pero no repararon, aquellos Principes, en concederlos, a los monges, desta real casa, por honrarla, cō fauores extraordinarios, y por la gran satisfacion, que teniā de sus personas, y que no vsarian dellos, sino en caso, que assi cōuiniesse, al seruiicio de Dios, y al de la Republica. Concluye el Rey este su gran priuilegio, mandando, que la Iglesia de S. Ciprian, tenga, en todos los dias de Domingo, agua de pie, para regar, libre, y franca, sin contradicion de persona alguna, sus campos, viñas, y huertos, so pena de sesenta sueldos, cōtra qualquiere, que intentare, impedir el dicho riego. Quiere assi mismo, que este real monasterio, goze por haziēda propia, de todas las calumnias, homicidios y drechos dellos, que sucedieren en qualquiere tiempo, dentro de los terminos, de dicha parroquia de San Ciprian, y su territorio. El priuilegio en su original, es de el tenor siguiente.

O *B honorem Patris, & Filij, & Spiritus sancti, Amen. Hoc est priuilegium, quod ego Petrus Sanctij, gratia Dei Aragonensium, & Pampilonensium Rex fatio ad monasterium S. iohannis Baptiste, quod nuncupatur de Pinna, & Aymerico Abbati, eiusque successoribus, & monachis presentibus atque futuris, in eodem loco Deo famulantibus in perpetuum. Digne recordationis Sanctius Rex, pater meus, seu auui mei, Redemptoris nostri, opitulante clementia deuictis atque expulsis, Hismaelitarum gentibus, à regni sui finibus, accensus zelo eiusdem Redemptoris, cuius ope, triumphans ex inimicis victor existeret, statuit regnum suum, à sordibus, & profanationibus, supra dictæ gentis, penitus emundare, & Ecclesias, monasteria que, olim ab eis dirupta, renouare, Christi que seruorum gregem, ad Beati Benedicti normam per monasteria ordinare. Igitur, inter cetera, bonæ voluntatis suæ opera, constituit, sepeliri, in monasterio S. Ioannis de Pinna, in quo humata sunt auorum, & proauorum suorum, meorumque corpora. Et quia spes mea est in Sancto Ioanne de Pinna, ubi causa orationis fui in Quadragesima cum patre meo, & fecimus ibi votum Deo, & Sancto Ioanni, quod, si Deus daret Oscam nobis, de infidelibus prædictum locum de S. Ioanne amplificaremus, & faueremus bonam partem. Et quia pater meus in obsidione Oscæ mortuus fuit, & post eius mortem,*

y de S. Iuan de la Peña. Lib. III. 639

ego predictam Oscam ab infidelibus cepi: nuuc vero, ut votum patris mei, ac etiam meum adimpleatur, ad exaltationem fidei Christiane. Do, & in perpetuum concedo, S. Iohanni de Pinnana, Ecclesiam Sancti Cipriani, cum domibus, & possessionibus suis, extra muros Lapidéos, cum parroquia sua, & decimis, cum primitiis. Volo etiam & concedo, quod Ecclesia S. Cipriani, habeat terminum ab exitu horti Regis, qui dicitur, Amoira, & respicit in faciem ipsius Ecclesie, & vadit ad viam Estratam, & habet duas domos iunctas in facie, & vadit illa via usque ad illam casam, quæ comustauerunt ipsi mecum, quæ fuit de ipso Sarraceno, nomine Abingorofa, & respicit in faciem mei horti, qui vocatur Gerondella. Infra istum terminum constitutas domos vniuersas, habeat, & possideat Ecclesia S. Cipriani, libere, & ingenuè, ad terminum suum, & ut ipsi de S. Iohanne faciant, ibi, ipsam Mezquitam Ecclesiam, in honorem S. Mariæ. Insuper dono, & concedo prefactæ Ecclesie, omnes Mezquitas quæ sunt, ab introitu portæ Salsariæ, donec veniat, ad illas portas de Gemellas, sicut ibi diuidit illa aqua quæ vocatur, Mediano: cum proprijs alodijs illarum, siue in agris, siue in hortis, & quidquid intendis, vel in valneis, habere videant. Insuper addo, radicem, supradictæ Ecclesie, quæ fuit de Abindanielis, in terris, & vineis, & hortis, & in domibus. Et do etiam quidquid illi Ecclesie, pertinuit, & habuit, antiquis temporibus siue infra ambitum muri terrei, siue extra portas ciuitatis, in termino Oscensi, siue in villis, ubicunque inuenerint de sua pertinentia, quod non sit alicui, ex parte mea firmatum, totum dono & concedo, Deo, & Sancto Cipriano. Sed quia parrochia predicta, fuerat occupata per Hismaelitas, & aliqua bona abstenderant foras; subtus terras, & in alijs locis: ideo quidquid inuentum fuerit, intus terminos Ecclesie S. Cipriani, quoquo modo, totum sit ab integro, Ecclesie S. Cipriani, in perpetuum, pro reparatione dictæ Ecclesie. Adhuc stabilio, ut nullus sit ausus aliquem malefactorem, etiam si homicida fuerit, & plantam pedis sui, miserit in introitum ipsius domus Sancti Cipriani, tangere, sed saluus sit: si aliquis voluerit transgredi hanc meam institutionem, peitet mille solidos. Et si contingerit, aliquem malefactorem, transire ad patibulum, per Ianuam domus S. Cipriani, ille, qui dictam domum tenuerit, si voluerit ipsum malefactorem recipere, ipsum recipiat sine aliqua pena, & nullus sit ausus sibi defendere, alias peitet mille solidos. Adhuc mando, ut nullus officialis meus, vel successorum meorum, sit ausus intrare Ecclesiam S. Cipriani, & domum, pro aliqua causa, nec appropinquet se ad dictam Ecclesiam, per viginti passus, contra voluntatem detentoris dictæ Ecclesie, & domus ipsius: qui aliter fecerit peitet mille solidos. Insuper mando, & constituo, quod nullus officialis sit ausus, capere habitantes in dictam domum, nec etiam pignorare animalia ipsius domus, quod si fecerit peitet mille solidos. Adhuc mando, quod omnibus diebus Dominicis, domus S. Cipriani, habeat aquam ad rigandum, campos, vineas & hortos, francam & liberam, sine contrarietate alicuius personæ: si quis impedimentum posuerit in hoc, peitet sexaginta solidos, pro qualibet vice. Et si aliqua calomnia, vel homicidium, ocurrat, infra terminum S. Cipriani, totum sit iuris S. Cipriani. Insuper laudo, & aprobo, & confirmo omnes donationes, quas predecessores mei, fecerunt monasterio S. Iohannis Pinnatenfis. Si quis autem hanc, meæ donationis paginam transgressor inuentus fuerit, cum Iuda traditore, & cum Datham & Abiron, habeat partem in inferno inferiori, Amen. Facta carta, in era, M. C. XXXV. in Osca, in mense Octobris. Ego autem Petrus Dei gratia, regnante me, in Aragoniâ, & in Suprarui, & in Ripacurtia, & in Pampilona. Comes Sanctius in erro, Senior Lope Lopez, in Vnocastello, Senior Petrus Sanz, in Boltaña, Petrus Sanchez, in Luesia, & in Mercuello: signum Regis Petri, ego Garfias; sub iussione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi, & hoc signum feci. †

Cap. XI. De las inquietudes, que padeció San Juan de la Peña, por la iglesia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le dio en Huesca, y como se compusieron, con autoridad del Rey, y del Papa Pascual, I I.



Tros muchos donatios, hizo el Rey dō Pedro, a mi casa, de edificios y posesiones en la ciudad de Huesca, y su territorio, como despues veremos, por reconocimiento de aquella conquista, y que la deuia al santo precursor de Christo, y oraciones de su cueua: pero el q̄ acabo de referir, es buen testimonio desta verdad. Fue este, tan gran donatuo, q̄ p̄ssados bien pocos años, se conmo- uio el Cabildo de Huesca, con su Obispo, a litigar con S. Juan de la Peña, y cō el mismo Rey, la verdadera posesion de aquella parroquia, procediendo bien inconsideradamente, hasta priuar de hecho, al Abad de mi casa, de aquellos bienes. Pero como la injusticia era manifesta, y los ofendidos poderosos, para no consentirla, tuuo el eficaz remedio, que aqui dirē. Sucedió en el Obispado de Huesca, a su primer Obispo, despues de la restauracion de aquella Iglesia (que se llamaua dō Pedro, monge, que fue de mi casa, como presto veremos, y murió en los vltimos, del año, de mil y nouenta y nueue) el Obispo Estuan, que ya lo era, en Março del año siguiente, segun lo he visto, en el folio veynte y tres, del libro Gotico deste archiuo. Y sin embargo, que lo sacó el Rey de monge deste monasterio, donde era Prior de Claustro, para la posesion de aquel Obispado, luego se mostrò gran defensor de su Iglesia, y començo a contradizeir todos los donatios, que el Rey don Pedro, auia hecho a los monasterios de Montaragon, y S. Juan de

Obispo Estuan, monge de S. Juan, y contradicciones, q̄ le hizo.

de la Peña, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Y señaladamēte procedió a priuarnos de la parroquia de San Ciprian, y derechos decimales, y parroquiales, que tengo referidos. Y aduerto, que este Obispo Estuan, no es, el que pone el Catalogo de los Obispos de aquella ciudad, por sucesor de Pedro, en el año, de 1106. (en lo qual recibió engaño, por no auerse recibido noticia, en aquella Iglesia, hasta agora, de que ya en los cinco años precedentes, gouernaua otro Obispo, llamado tambien Estuan, que es el que yo digo, y lo comprouarē este capitulo, con escrituras bien autēticas) Conforme a esto, el dicho Catalogo, llama, con propiedad, al Estuan, que sucedió en el año, de mil y seys, segun deste nombre; y a otro, que fue mas adelante, Estuan tercero. Presuponiendo, que huuo otro Estuan primero, del qual no haze mencion alguna, y es este, que yo señalo. Verdad es, que en el numero de los Obispos de Iaca, a quien sucedieron los de Huesca, ponē otro Estuā primero, en el año, de mil y ochenta y nueue, fundado en q̄ consta; por el priuilegio, que el Rey don Pedro, dió a los Christianos Mozarabes de Huesca, que Estuā Obispo de Iaca, se hallò presente a su otorgamiento, en el dicho año de ochenta y nueue, que es el de su data. Pero este priuilegio, deue estar mal sacado, sin duda: porque demas, que don Pedro no reynaua aun en Aragon, ni en aq̄llos cinco años siguientes, sino su padre dō Sancho: consta por gran numero de priuilegios, que he visto en este archiuo, q̄ en aquel año de ochenta y nueue, con algunos antes, y muchos despues; es a saber, hasta el de nouenta y nueue, continuamente, siēpre se nombra Pedro, por Obispo de Iaca. Entrā los Obispos deste nōbre Estuan, inmediatamente sucesores (si ya no queremos dezir, q̄ fue vno solo) se mostraron

Abb. Carr. Hist. de S. Valero, pa. 309.

ron mal acundicionados, y muy litigiosos. Porque el segundo, se atrebió a yr, cō mano armada, a despojar a dō Ramō Obispo de Barbaastro, como de hecho, lo sacò de la possessiõ pacifica, que tenia de aquel Obispado, ofreciendole, en que exercitar su gran paciencia, con que lleuò aquella injuria. Por este respeto, y otras heroicas virtudes, que resplandecieron en su persona, mereciò la honra de muy gran santo, con que oy lo celebra la Iglesia Catholica. Y no menos mal condicionado, se mostrò el primer Esteuã, pues contra la voluntad del Rey don Pedro, y possessiõ, que tenia mi casa, de la parroquia de S. Ciprian, confirmada con priuilegio autentico del Papa Urbano I I. se atrebiò a despojarla de hecho, y sin aguardar otros mas terminos de justicia, fo color de q̄ aq̄lla parroquia, comprehendia lo mejor de la ciudad, y que detener efcto, tan gran donatiuo, resultaua notable daño a su Iglesia. Sintió tanto este agrauio, el Rey, que para procurar su remedio, a mi casa, y castigò al Obispo, despachò luego dos monges a Roma, llamados Galindo, y Ximeno, en el año, de mil ciento y quatro, cō relacion de su propia mano, de todas sus queexas, al Papa Pascual II. Este regía ya, la silla de S. Pedro, desde el año, de mil y nouenta y nueue, aunque en competècia de otros Antipapas; pero nuestros Reyes, en todos los Scisinas, que huuo, por aquellos tiempos, siempre dieron su obediencia al verdadero Pontifice. El Papa oyò a los Embaxadores, con mucho sentimièto, del agrauio, y los despachò a toda satisfaciõ del Rey, y de la injuria, que auia recibido mi casa. Y porque del breue Apostolico, que en razon de todo, concedió el Papa Pascual, resulta la verdadera historia de lo que tengo referido, y el amparo grande, que tenia esta real casa en los Reyes, lo mucho, que le estimauan los

sumos Pontifices, y la emulacion notable, con que la zelauan los Obispos, de aquellos tiempos (instados de los acrecentamientos, conq̄ la mejorauan los Principes) copiare el mismo breue, que buelto en Romãce, es del tenor siguiente.

Pascual Obispo, sieruo de los sieruos de Dios, al venerable hermano, nuestro Esteuã Obispo de Huesca, salud y bendiciõ Apostolica. No es pequeña la querella, q̄ ha llegado, a nuestros estrados, contra tu persona. Eres acusado, ante la sãta Iglesia de Roma, de q̄ leuantas tanto el calcañar, q̄ menospreciando sus priuilegios, inquietas, con arrogancia y pertinacia, el monasterio de S. Iuan de la Peña, y el de Iesus Nazareno, dichò de Montaragõ. Y lo que me duele mucho, rãbien tengo quexa, de que a nuestro hijo don Pedro Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, el qual con todos sus Reynos y bienes, se entregò, a la santa Iglesia de Roma, y a su jurisdiciõ, y drecho, y a quien deuieras consolar y ayudar, no solo, no lo hazes, sino, q̄ de muchas maneras, lo molestas y prouocas, con tus cosas, asaña y enojo. Sobre todo esto, aãado, que allegado a mi noticia, el rumor y opiniõ, que ay de tu vida, cõuerfacion y costumbres, cerca de muchas cosas, graues y bien indignas, del officio Episcopal, en que estàs constituydo. En razon de todas estas cosas, aunque deuièramos vsar de mayor castigo; pero aguardando tu enmienda, conforme a la mansedumbre de la Sede Apostolica, por el tenor de las presentes letras, y su autoridad, te mandamos, que de todo te apartes, y ceses, en la persecucion y molestias, que hazes, a entrambos monasterios; y que para el dia de Pentecostes, proximo venidero, parezcas personalmente, en nuestra presencia. En el entre tanto, mandaràs restituyr con efcto al sobredicho monasterio de S. Iuã de la Peña,

Conseruase este breue, en la lig. 6. num. 13.

siete Iglesias, que los Clerigos de tu Catedral, le han quitado violentamente, para q̄ si pretendes tener alguna justicia en ellas, essa se vea y trate, quando vengas personalmente a esta Corte, y mi presencia. Demas desto, restituye luego, sin menos cauo ni daño alguno, al mismo monasterio, la Iglesia de S. Ciprian, cō su cimiterio, y parroquia; y enteramente, con todo quanto tenia en lo antiguo: ni de aqui adelante te atreuas, ó intentes, apartar de votos algunos, con persuasiones engañosas, de la sepultura, que escogen, en aquel monasterio. Dado en San Juan de Letran, a tres de los Idos de Enero, del año de la encarnación de mil y ciento y tres, y de nuestro Pontificado, año tercero.

Demas deste breue, para el Obispo, embió otro, el mismo Papa Pascual, al Abad Sancho, y monges de S. Juan de la Peña, cōsolandolos por el, en razon de la violencia, que auia padecido, a manos del Obispo dō Estevan, y de su Clero. Por el, nos cōfirma de nuevo, la dicha parroquia de San Ciprian, en la misma forma, que la confirmò, su predecesor el Papa Urbano, quando el Rey don Sancho, hizo donacion della. Tambien confirma por el mismo breue, todas las demas donaciones y priuilegios, concodidos, en favor de San Juan de la Peña, por sus predecesores, Urbano II. Gregorio VII. y Alexandro II. Esta es en breue, la sustancia, del que embió a mi casa el Papa Pascual, dado en el mismo dia, que el precedente, como lo he visto en el libro, llamado de San Voto, en su fol. 22.

Concordia, q̄ se asentò en fuerçadel breue, entre la Catedral de Huesca, y S. Juan de la Peña.

Presentose el primer breue del Papa, al Obispo Estevan, y a su Cabildo de Huesca, el qual causò a entrambos gran sentimiento. Pero valiendose aquel Prelado de la clemencia del Rey dō Pedro, tuuo recurso a el, y le pidió, se siruiesse moderaren algo, lo mucho,

q̄ cōprehendia, aq̄lla parroquia de S. Ciprian, que auia dado a San Juan de la Peña: porque era notable el daño, q̄ recibian las rentas de su Iglesia, assi por ser mucha su poblaciõ, como, por que segun lo antiguo, se le deuian los diezmos de siete villas. El Rey como tan piadoso, tratò con el Abad dō Sancho, y monges desta su real casa, que se asentasse, y confirmasse vna cõcordia, cõ la santa Iglesia de Huesca. Tratose y se concluyò en aq̄lla ciudad, a otro dia de San Juan Bautista, de la era de mil y quarenta y tres; que fue en Junio del año, de mil ciento y cinco; segun consta por el mismo instrumeto, firmado del Rey, y de todas las partes, que se conserua en este archiuo, y es su numero treze, de la ligarza diez y siete. Por el consta, que en presencia del serenissimo Rey don Pedro, y del venerable Leodegario Obispo Viurense (y con asistencia tambien, de Poncio Obispo de Barbastro, del egregio varon, don Ximeno, Preposito de la Iglesia de Iesus Nazareno, y de otros muchos, nobles y Ecclesiasticos) se recibì informacion, y determinò el pleyto, en esta forma. Confiesan los arbitros, y por ellos, el Obispo dō Estevan, y su santa Iglesia de Huesca, que constaua por informacion legitima, q̄ la parroquia d̄ S. Ciprian, cõforme a lo antiguo, tenia en largo, desde la puerta de hierro, del muro de piedra, hasta otra puerta del mismo muro, q̄ respõde al poyo del Rey don Sancho. Y q̄ de ancho, ocupaua, desde el lugar, llamado Siricata, hasta la Alquibla, q̄ es vna buena plaça, q̄ hasta oy conserua este nõbre. Confiesan tãbien, q̄ auia conestado por verdaderos testimonios, q̄ le pertenecian a esta parroquia, segun sus derechos antiguos, los diezmos, y redditos de siete villas, q̄ son las q̄ el Papa Pascual, mãda restituya en favor de S. Juan, atendida la violencia, cõ q̄ fue despojado dellas. *Parrochia partem S. Cipriani,*

S. Cipriani (dize la misma cōcordia, por q̄ no pienso escriuirla toda) *ut relatione veterum comperimus, fuit in longitudine, a porta ferrea, muri lapidei, usq; ad aliã portam, que aperitur, contra podiũ Sanctij. In latitudine vero, ab illo loco, qui dicitur Sericaria, usq; ad illũ, qui vocatur Alquibla. Extra muros autem ciuitatis, ut fert auctoritas veterum, habuit quantum ad redditus decimarum, septem sibi pertinentes villas.* Con este presupuesto, añadẽ los arbitros (q̄ lo fueron el Rey, y dichos Obispos) q̄ por bien de paz, y atediendo a sola caridad, y amigable cōposicion, limitan aq̄lla parroquia, entre los dos muros, especificando su estension, y latitud. Quitãle los diezmos de las dichas siete villas, los quales aplican, a la Iglesia Cathedral de Huesca, dexandole a mi casa, todo lo demas enteramente, q̄ se contiene en la donacion del Rey, y como en ella se dize; con algunas otras ventajas, q̄ cōcede el Obispo, a la Iglesia de S. Ciprian, en razon de sus derechos parroquiales. Esta concordia, se remitiõ luego al mismo Papa Pascual, paraq̄ la decretasse, como lo hizo, a peticion del Rey, por cuyos ruegos, diõ por libre al Obispo Esteuan, de la citaciõ personal, a Roma, q̄ contra el tenia despachada. He visto el breue de confirmacion, respetto de dicha concordia, en el fol. 29. del mismo libro de S. Voto, q̄ fue su data, en 10. de las Kalendaras de Abril, del año de 1105. año quinto del Pontificado de Pascual II. Que viene a ser passados ocho meses, despues del otorgamiento de dicha cōcordia. Aunq̄ en entrãbos instrumentos se pone el mismo año, de 1105. por q̄ en Roma, se cuenta, *ab incarnatione Dñi*; y en 23. de Março, en q̄ se despachõ el breue, aun no estaua cõcluydo, el dicho año de cinco. Y aduerto, que despues de los Obispos, y Rey, firma dicha cōcordia, en nõbre de mi casa, *Sanctius Larosensis*, Sancho de Larosa, monge. Lo qual aduerto, porq̄ algu-

nos años mas adelante, es a saber, en el de veynte y dos, fue nombrado don Sãcho de Larosa, en Obispo de la ciudad de Pãplona, por el Rey don Alfonso. Este fue aquel gran Prelado, que fundõ, el Hospital famoso de Roncesualles, que oy permanece, y es de las cosas mas illustres de toda Nauarra. Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquel Reyno, confiesan, que fue natural de Arrgon. Y es justo, que tambien se entienda, que era monge Benito desta real casa. Con esta grande hazienda, se fundõ luego, en la Iglesia de San Ciprian de Huesca, vn buen Priorato, sugeto a mi casa, y gouernado por ella, como queda dicho en la relacion, de los monasterios, que le estuuieron sugetos antiguamente. El tiempo, que consume, y deuora todas las cosas, tiene ya, de largos dias, consumida, y destruyda esta parroquia; y por el mismo caso, cessaron sus diezmos, en fauor de mi casa, y monasterio de San Iuan de la Peña. Pero goza siempre de las particulares haciendas, que le diõ el Rey, en el mismo sitio, donde se diõ la batalla, aunque agnado el vtil dominio de ellas, cõ cargo d̄ pagar ciertos tributos, y de todos sus diezmos. Presto veremos otros muchos donatios deste Principe, en razon del mismo reconocimiento.

Cap. XII. De como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Ctd, con algunos aduertimientos, en razon de las cosas deste prodigioso Cauallero.



NO huuo bien cõcluydo el Rey don Pedro, su largo cerco de la ciudad del Huesca, con tã feliz sucesso, como tẽgo historiado, quando en medio del regozijo, que celebraba, por la vitoria, le llegaron embaxadores de don Rodrigo de Viuar, su amigo, y confederado, pidiendole

D. Sãcho de Larosa, fundador d̄ Rõcesualles, fue moge de S. Iuan de la Peña. *Cat. sq. 78. col. 3.*

Fundaciõ del Priorato de San Cipriã de Huesca.

Resuel-
ne el Rey
dō Pedro
yr a Va-
lencia, en
socorro
del Cid,
contra el
parecer
de los su-
yos.

acudiesse en su socorro, a la ciudad de Valencia: porque venian sobre ella, para recobrarla, innumerables compañías de Moros, de las partes de Africa. Con esta nueva, juntò luego el Rey sus ricos hombres y Capitanes; y generalmente pareció a todos, que no deuia dexar a su ciudad de Huesca: porque quedaria, con evidente peligro, de que la boluiesse a recobrar los Moros sus naturales, con ayuda de sus vezinos, los de Barbastro y Çaragoça, a donde se auian acogido. Y en suma, que no era justo, poner a riesgo lo proprio, por acudir a dar la mano al amigo, aunque mas fuesse, el Cid, su cōfederado. Pero el Rey don Pedro, (que era hōbre de generoso corazō, y lo auia criado su padre don Sancho, desseoso de gloria, desde las mãtillas) juzgò, q̄ se deuia auenturar a este peligro, y a mucho mayores, por grãgear nombre de animoso, y corresponder al officio de buen amigo. Y en quanto se le representaua, que seria bastante amistad, y socorro para el Cid, remitirle buena parte de sus gentes, y no yr el en persona a la ciudad de Valencia (pues se hallaua tan poderoso, de Capitanes y soldados viejos, de armas, y de riquezas, auidas en aquella conquista) replicò, que no podia, conforme a buen Principe, y amigo, faltar con su persona y rostro, al afligido; y que se disminuya su credito, si solo embiana sus Capitanes, y soldados. Principalmente añadió, el Rey, que el fiaua del valor de los suyos, que en todo tranze, aunque estuiesse ausente, ellos con su poder y consejo, defendieran a la ciudad de Huesca, de qualquiere enemigo, que viniessse, contra ella. Demas, que los naturales, salieron desarmados, y estauan tan si fuerças, que no auia, q̄ temer sus assaltos. Resuelto, pues, de yr a Valencia, cuya resolucion aprobauon los suyos; porque amauan a su Rey, y tambien se a-

Respu-
sta, q̄ em-
biò el Rey
al Cid.

uian criado amigos de gloria, como el; despachò luego los Embaxadores, ofreciendo con ellos al Cid, que dentro de doze dias, estaria cō buena parte de los suyos, en su defensa. Tambié dize Garibay, que se mouiò el Rey dō Pedro, a esta jornada; porque el Cid, era su consuegro. Pero ya veremos, que recibe engaño; pues ni en este tiempo, ni en otro alguno lo fue. Generalmente todos los Coronistas de entrã-bos Reynos, Aragon, y Valencia, y en tre los de Castilla, tambien Çamalloa, escriuen esta jornada del Rey don Pedro, en fauor del Cid, auiedola tomada de la historia antigua de mi casa, y monasterio de San Juan de la Peña, q̄ fue, quien la escriuiò primero. Si bien Garibay no dize, que fue Bucar, el Moro, que vino contra la ciudad de Valencia, en esta fazon, sino grande numero de Almorauides, y de otros Moros de España, que todos acudieron, pretendiendo sacar al Cid, de la possession, de aquella ciudad. Solo el Maestro Fray Francisco Diago, en su libro 6. de los Anales de Valencia, passa esta jornada en silencio, aunque pone, en fin del capitulo catorze, y en el capitulo quinze, dos otros graues acometimientos, que tuuo el Cid, despues de auerse hecho señor de la ciudad de Valencia, en los dos años, que precedieron a este de nouenta y seys, en cuyo fin, ò principio del siguiente, fue la jornada del Rey dō Pedro, y rota de Bucar, q̄ yo pretendo contar. El vn acometimiento, que pone Diago, fue por el Rey de Seuilla, luego, q̄ llegaron a su noticia, las nueuas de la toma de Valencia; y dize, q̄ saliò del, hu-yendo con tres heridas, y con muerte de veynte y tres mil de sus Alarabes. El otro fue, por el Rey Iuñez de Marruecos (passados solos tres meses, despues, que el Cid estaua en Valencia) con tan poderosa armada, que refiere auer echado en tierra no menos, que

Comp. libr.
23. cap. 4.

Gar. Com.
li. 23. cap. 4.

An. de Va.
lib. 6.

cincuenta mil combatientes, los quales todos fueron puestos en huyda, y que no escaparon de tan grãde numero, sino solos mil y quinientos, con su Rey Iuñez, quien hiriò tres vezes el Cid, aunque no de muerte. Estas victorias cuenta, sin ayuda de vezinos, y sin relacion alguna de la jornada, en que se hallò don Pedro; indicio claro, de que no la tuvo por cierta. Yo la escriuirè a cuenta de los muchos buenos, y graues historiadores, q̃ la refieren, y al arrimo de nuestra historia antigua, que la escriuiò casi por aquellos siglos. No contradigo estos otros dos encuentros, reparãdo, en que son muchas jornadas, para tan breue tiempo. Aunque deuiera reparar en ellas, este autor; pues las saca de la historia general del Cid, en la qual ay tantas contradiciones, que el mismo Diago, en su libro de los Condes de la ciudad de Barcelona, halla muchos, y muy manifiestos, en solos quatro renglones della.

Lib. 2. cap. 63.

Facilitase la jornada, q̃ hizo el Rey dõ Pedro, a Valécia.

En efecto, la de nuestro Rey don Pedro, se apoya con muy buenos autores, y pudo acudir facilmente a la ciudad de Valencia. Porque, aunque la tierra, por donde huuo de passar, estava ocupada de Moros, todos eran sus amigos y confederados; y ellos, dize, Anton Beuter, que fueron los que le disuadieron esta jornada, en la cõsultra de la ciudad de Huesca, que tengo referida. El Rey de la ciudad de Lerida, le pagaua tributo; Tortosa, era del de Denia, grande amigo del Rey don Sancho su padre, por cuyo respeto las huuo con el Cid, en la jornada de Morella, y lo dexò vencido. Yaunque Abenalfage, Rey de Denia, era ya fallecido, por su muerte, no quedò sino vn solo niño, cuyos tutores, que lo tenian en guarda, tenian ofrecido al Cid (por que los dexassè viuir en paz, y defendiessè, al pupillo) muy buẽ tributo, que le pagauan en cada vn

año, segun lo escribe el mismo Diago. Con estas amistades, y que en aquellos tiempos, la guerra se hazia, mas sueltamente, que en estos, le fue facil al Rey don Pedro, acudir desde la ciudad de Huesca, con tanta breuedad, al socorro, que voy refiriendo.

Algunos, han pretendido, y entre ellos se cuenta, nuestro graue historiador Geronymo Curita, en sus Indices, que con el socorro del Rey don Pedro, y de su hermano don Alfonso, el qual tambien se hallò en la jornada, el Cid, no solo venció, a Bucar Rey de Marruecos, que auia passado de Africa, a fauorecer a la ciudad de Valencia, puesta en muy grande estrecho, por el cerco de don Rodrigo, sino, que en esta ocasion, la tomó, y se hizo señor della. Y cierto, que segun andan varios los autores, en señalar, el año, desta conquista de la ciudad de Valencia, que en duda, no es mucho arrimarlo, a esta jornada; pues tambien se escribe, que la ganó el Cid, con ayuda de las gentes del Rey de Aragon. La historia general del Rey don Alfonso (a la qual siguen Anton Beuter, y la Coronica del Cid) señala que fue esta cõquista, en postreros del mes de Junio, del año, de mil y ochenta y siete. Con este presupuesto, y que la historia general de España, lleua errados los años, del Rey don Alfonso el sexto, en nueue, que adelanta su reynado (como lo tienen aduertido muchos Coronistas; porque comienza a contar su reynado, desde el año, de mil y setenta y tres, no lo auiendo de contar, sino desde el de mil y setenta y dos, en que murió su hermano dõ Sancho.) Digo, que ajusttando esta cuenta, y añadiendo los nueue años, en que anda adelantada la historia, a los de mil y ochenta y siete, en que pone la toma de Valencia, viene a ser puntualmente, el año, de mil y nouen

An. de Pal. lib. 6. c. 13.

In Indicib. m. 1066. c. 1. An. cap. 33.

Que en esta jornada del Rey dõ Pedro no se ganó Valencia por el Cid.

646 Historia del Rey D. Pedro el I.

ta y seys, en que señala Geronymo Çurita, aquella conquista, y es tambien el de la jornada de nuestro Rey don Pedro. Otros autores, como es Luys del Marmol, pone el sitio, y entrada de la ciudad de Valencia, en el año de mil y ciento; el autor del Fortalacio de la fe, en el de mil ciento y tres; el Licenciado Escolano, dize, que passò desde el año de nouenta y dos, hasta el de nouenta y cinco, sin saber particularizar, en qual de aquellos. Conforme a esto, no es mucho, que en cosa tan incierta, diga Çurita, q̄ fue en este año, y con el socorro, que lleuò el Rey don Pedro, facandolo del Arçobispo don Rodrigo, el qual confieffa auer sido, en esta ocasion de nuestro Principe.

Marmol,
lib. 2.

Pero assi, porque la toma de Valencia, huuo de ser, en el año, de mil y nouenta y quatro, segun lo prueua el Señor, don Fray Prudencio de Sandoual Obispo de la ciudad de Pamplona, como, porque la historia antigua de mi casa, a quien sigo, claramete, dize, que fue antes la cõquista de Valencia, aunque no especifica el año, y que la entrò el Cid, con ayuda de la gente del Rey de Aragon, y de don Pedro de Azagra (que no es el señor de Albarazin) es fuerça confessar, que ni el Rey don Pedro, se hallò personalmente, en aquella ocasion, y que esta, en que venció a Bucar, fue diferente, passados mas de dos años. Conforme a esto, añade el autor de nuestra historia, q̄ sabida por los Moros de allende el mar, la perdida de la ciudad de Valencia, passaron de aquella parte innumerables companias de Moros, cõ animo de recobrar lo perdido, y que truxeron por su principal Rey y Cauallero, al Rey Bucar, que lo era de Marruecos. Supone, que tambien vinierõ otros Reyes, en esta jornada; y el Licenciado Escolano, especifica, q̄ fueron treynta y seys paganos. Solo dize, nuestra historia: *Interunt proelium contra*

In hist. mo.
S. Petri de
Cardena,
S. 6.

Regem Bucar, maiorem omnium regum Saracenorum, ibi presentium, & ipsum interfecerunt. Que llegado el Rey don Pedro, a Valencia, en socorro del Cid, luego entrambos dieron la batalla, a Bucar, el mayor de los Reyes Moros, que alli se hallauan presentes, y que quedò muerto en ella. En efeto, llegò a tan buen tiempo, nuestro Principe, con sus gentes, que acometiendo a los infieles, que tenian cercada a Valencia, juntamente con el Cid, que salió valerosamente a la campaña, los desuaratò y venció, dexando muerto en el campo a Bucar, con cincuenta mil Moros, entre Caualleros y peones; que este es el numero, que escriue la historia. Tambien añaden a ella, las Corónicas de Valécia, que trauada la batalla, se apareció, peleado cõ los infieles, aquel mismo Cauallero, que se auia aparecido, en la de Huesca, con su cauallo, y armas blancas, y cruz colorada en el pecho, y que por señas, y deuifa fue conocido, por San Iorge, su nuevo patron del Rey don Pedro, con cuyo fauor, tuuo felicissimo suceso, aquella pelea, y el Cid, quedò señor pacifico de Valencia.

Decad. li. 2.
ca. 24. n. 7

Llega e
Rey don
Pedro, a
Valencia
y el efeto
q̄ hizo.

Bien diferentemente cuenta esta historia del Rey Bucar, el docto Diego en sus Anales, de aq̄l Reyno; pues dize, que la alcançò el Cid, peleando contra el Moro, despues de muerto, Cauallero, en su cauallo Babieca, como si estuuiera viuo, embalsamado; con los ojos abiertos, la mano leuata, y en ella la espada Tizona. Y no solo se haze relator, deste cuento, que muchos tienen por patraña, sino, que lo assegura, por muy verdadero; pues escriue en el libro de los Condes de Barcelona, estas palabras. Las hazañas del Cid, fueron innumerables, y todas ellas grandiosas, profeguidas hasta la muerte, y aun hasta despues de ella. Porque cierto es, que despues de muerto, lo pusieron los suyos,

Auerigua
se, que el
Cid, no
venció al
Rey Bucar,
despues de
muerto,
como lo
cuentan
algunos.

Li. 2. c. 63.

fuyos, en vn caualllo, ingeniosissima-
 mente, con la espada tizona en la mano
 leuantada, como si fuera viuo. Y que
 lleuandolo consigo, de esta suerte, salie-
 ron de Valencia, y enuistieron al pode-
 rosissimo exercito del Rey Bucar, y lo
 vencieron, y desuataron, matando, a
 innumerables de los fuyos, y entre ellos
 a veynte y dos Reyes Moros. Milagro
 que tambien lo cuentan otros autores;
 pero para no encontrarse, con esta ve-
 nida del Rey don Pedro (la qual se tie-
 ne por muy cierta) afirman, que el Rey
 Bucar, vino dos vezes sobre el Cid, y
 que en la segunda, quando ya lo halló
 muerto, sucedió el milagro de pelear,
 y vencer, como si estuiera viuo. Pala-
 bras son de Escolano, las siguientes,
 hablando desta jornada, del Rey don
 Pedro, en fauor del Cid. Aqui buel-
 uen a andar, diferentes, los historiado-
 res: porque auiendo venido el Rey Bu-
 car, dos vezes sobre el Cid, como que
 da dicho en el capitulo pasado, los
 vnos hazen vna de las dos jornadas; y
 de los otros, parte dellos, dan el focor-
 ro del Rey don Pedro a la primera, y
 parte a la segunda, quando ya era muer-
 to el Cid. Pero por las circunstancias
 referidas, tengo por aueriguado, que
 fue en la primera, que el Rey Bucar,
 hizo despues de ganada la ciudad de
 Valencia, por el Cid; en confirma-
 cion de lo qual, refiere este autor,
 otros algunos.

Yo he escrito, lo que se halla en la
 historia antigua de mi casa, conforme
 a la qual, no se acomoda bien, esta se-
 gunda venida de Bucar. Porque si en
 la batalla, en que se halló el Rey don
 Pedro; el Rey Bucar, quedó muerto
 en el campo, no entiendo, como pudo
 boluer segunda vez, a pelear con el
 Cid; sino, que entrambos saliessem a la
 pelea, embalsamados, como viuos, si-
 do muertos: Las cosas deste prodigio
 fo Cauallero, se cuentan por tan dife-
 rentes caminos, y tan encontrados,

que hombres muy prudentes, han du-
 dado generalmente en ellas, ó por lo
 menos, negado su credulidad a mu-
 chas. Y para creer las de Valencia (que
 sin duda andan con arta mezcla de im-
 perfecciones) el Padre Fray Iuan de la
 Puente, autor bien cuerdo, pone este
 fiador; sino nos engañan las historias
 de Castilla, que las afirman. Otros, las
 han creydo todas, tan sin reparar en
 ellas, y sus impossibles, que vn grande
 autor de nueitros tiempos, en fuerza
 desta credulidad, escriue. Que la igno-
 rancia de los doctores de España, en
 aquellos tiempos, era tan notable, que
 el Cid Ruy Diaz, descazó sus hijas de
 los Códex de Carrion, y las dió a otros
 maridos (es a saber, a los Reyes de A-
 ragon y Nauarra) auendolo aconse-
 jado así, que lo podia hazer, los hom-
 bres doctos de aquellos siglos. Porque
 cierto es, que varon tan santo, como
 el Cid, no descaçara sus hijas (dize, el
 doctissimo Vañes, que es el autor de
 esta credulidad) sin consultar prime-
 ro los Theologos, y tener resolucion
 dellos, que lo podia hazer. Pero no re-
 praó, que es todo patraña, lo q se cuen-
 ta del descaçamiento destas Damas,
 como lo prouaré en el capitulo siguié-
 te, arrimado a buenos autores. Y que
 ninguna dellas, casó con hijo de Rey
 de Aragon; como tambien lo deuen
 ser inuenciones, otras muchas traça-
 das, a cuenta de auer sido este Caua-
 llero, tan prodigioso. No me opongo a
 la corriente de sus historias; pero es
 justo hablar con templança en ellas: y
 conforme a la de mi casa, y monaste-
 rio de San Iuan de la Peña, el Rey don
 Pedro, se halló en la vitoria, q el Cid,
 alcázó del Rey Bucar de Marruecos,
 y quedó el Moro muerto, en ella. Se-
 gun esto, bueluo a dezir, que no fue
 posible, que passasse otra vez el mar,
 para dar rezia bateria a Valencia, y
 que peleasse con el, el Cid, ya difun-
 to, puesto sobre su caualllo Babieca.

Li. 2. c. 31

Vañes, 21
 q. 1. art. 7
 dub. 2.

Dec. 1. li. 2.
 ca. 24. n. 9.

*Hist. de la
rest. de Esp.
cap. 36.*

Ni acompañado el pagano, de Reyna negra Mora (llamada en Arabigo Mageira Turia, que quiere dezir Estrella de los Arqueros de Turquía, como se persuade Bleda) y de otras docientas negras, en sus cauallos, todas diestras, tiradoras de arcos Turquescos (tranquiladas las cabeças, salvo sendas bedijas, que les quedauan) ni sin su compañía. Aunque cierto, son muchas negras cãpeadoras, para los que no creē, que aya auido Amazonas en el mundo. Y verdaderamente, que pues ya no se hallan en Africa, ni en otra parte del mundo (despues acá) semejates Moras negras campeadoras, que entren caulleras en las batallas, que sin duda el Cid, muerto, deuio acabar su generacion en esta pelea de Bucar, mandolas todas: El autor, que dizen, escriuió primero tanta Babilonia de sucesos, fue vn Moro, llamado Abenalfaraje, criado del Cid; y pudo ser libro de caullerías, inuētado a su nombre, segun el humor de aquellos tiempos.

Y en quanto afirman con el, todas las historias, que le siguen, que la gente del Cid, salió con el cuerpo armado deste Cauallero, sobre vn cauallo, a la media noche, para dar sobre el real adormido de los Moros, se conuence, ser inuencion, lo de llevar el cuerpo muerto, armado, como si estuviera viuo, para atemorizar a los contrarios. Porque si era a la media noche, y ellos estauan dormidos; como podian ver, y conocer al Cid, encerrado ingeniosamente dentro de sus armas: Tãbien añaden las mismas historias, que luego en finitiendo el ruydo, de los que venian con el Cid; los Moros boluieron las espaldas: porque les pareció, que vieron venir sobre si, mas de sesenta mil Caualleros, armados de armas blancas, y q̄ delãte de todos, venia vno mas grãde, en vn cauallo blãco, y cruz colorada en los pechos, pendonzillo blanco en la mano yzquierda, y en la

diestra vna espada de fuego, con q̄ hazia en ellos, increyble mortaldad. Si sucediò este milagro del Cauallero, cõ cruz colorada, con tantos otros, armados de armas blancas, que le seguian; para q̄ efecto, siruiò el Cid, muerto sobre su cauallo, en esta batalla? Y si de ninguno auia de seruir, en el encuentro, para que fue el milagro de salir, este Cauallero muerto, y embalsamado, como si estuiera viuo? Pues es cierto, que sin milagro, no pudiera correr por la batalla, aunque mas lo huiera amarrado sobre la silla, que es vn lio bien gracioso, y para entretenimiento, no bien dispuesto. Deuieron tener reuelacion, que sucederia, el milagro; y por esso, acordaron diligencia tan prevenida? En efecto, el que quisere passar los ojos de la consideraciõ, con algun cuydado, por esta historia; pienso, que podrã notar en ella, mas imperfecciones, y faltas, que palabras. Bien discretamente dixo Çurita, hablando del Cid, que se conoce notoriamente, que el vulgo, fue siempre, añadiendo a sus hechos, muy señaladas cosas, que fuesen de admiracion en sus cantares. Pero sin embargo desto, tiene por muy cierta la toma de Valencia, con ayuda de las gentes de Aragon y Navarra, y la jornada del Rey dõ Pedro. Y q̄ dexò para la custodia de Huesca, a don Gaston de Biel, de quien descendieron los ricos hombres, llamados, Corneles, con don Ferriz de Lizana, y de don Pedro de Bergua, ricos hombres tambien de Aragon. El Padre Mariana, bien cuenta, artas cosas del Cid, mas habla, cõ el deuido recato, diciendo, que muchas trãlada, por no passar en silencio, lo que otros afirman: pero, que no las cree, por llevar muy poco camino, y mal concierto. Escuta tienen, los q̄ refierẽ estas cosas, mas no en creerlas, sin hazer eleccion, de las q̄ no traen apariencia de fabulosas. Porque se deve reparar, en que es verdad muy

*Lib. I. An.
cap. 22.*

*Hist. de Esp.
p. 1. 10. 64*

Resuelue
se lo q̄ se
deue sentir
en las
cosas de
don Ro-
drigo.

muy cierta, que en los tiempos passados huuo autores, que usaron escrivir libros fabulosos, introduziendo en ellos personas illustres, y conocidas, por sus verdaderos hechos, conformando se, con el gusto de los que entonces viuan, y se deleytauan con ellos. Con este estilo, hizieron muy grãde agrauio a los valerosos Principes; pues por este camino, resulta muy gran sospecha, contra sus cosas ciertas, y verdaderas. Pero, dexando las del Cid (las q̄ tienen justa defenſa para sus valedores, y las impuestas, para quien las quisiere considerar mas de espacio), nuestro Rey don Pedro, concluyda su jornada de Valencia, en fauor del Cid. y cõtra el Rey Bucar, boluio a su ciudad de Huesca, que, con tanta gloria suya, auia sacado de poder de los moros. En ella puso su Corte, y lo que mas hizo, en componer el nueuo gouierno desta Ciudad, con los otros sucessos deste Principe hasta su muerte, reseruo para otro capitulo. Aunque serà forzo lo dezir primero, en el siguiente; su casamiento, con los hijos que tuuo del, y que ninguno dellos fue casado. Donde, con esta ocasion, bolueremos a las cosas del Cid; porque muchos lo hazẽ confuegro del Rey dõ Pedro de Aragon, y es justo escrivir el desengaño.

Cap. XIII. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuuo del, y como ninguno dellos fue casado con doña Sol hija del Cid.



NTES de proceder adelante, en las cosas del Rey don Pedro, serà justo tratar de la muger y hijos, que tuuo este Principe. Comunmente se escrivne, que casò en vida de don Sãcho Ramirez, su padre, con vna señora, llamada doña Bertha, de naciou Italiana, co-

mo lo declara su apellido. Pero ninguno nos dize la calidad de su casa y familia. Aunque su nacimiento fue nobilissimo, pues el Rey su marido lo era, y no auia de escoger, por esposa (señaladamente trayendola de lexas tierras), persona que no fuesse muy conforme a la calidad de su estado. Dos vezes fue el Abad Aymerico a Roma, embiado por el Rey dõ Sancho, cõ embaxada, al Papa Urbano Segundo: y otra, por el mismo Rey dõ Pedro. Pues en vna destas ocasiones, tratò, en Italia, deste casamiento, interponiendo en ello, su autoridad aquel santo Pontifice; porque fue muy aficionado a entrambos Reyes, y ellos, se señalarõ en darle la obediencia, sujetãdo sus Reynos a la Sede Apostolica, como despues veremos. No puedo dar mas noticia desta señora, aunque la he procurado. Algunos la llaman doña Ines, de donde tomaron motiuo buenos autores, para dezir, que el Rey don Pedro fue casado dos vezes: la primera, con doña Ines; y la segunda, cõ doña Bertha. Yo creo, por muy cierto, que no fue casado, sino vna vez, y ella con doña Bertha, que pudo ser, se llamasse tã bien doña Ines; y que no casò cõ ella, hasta el año de mil y ciento. Fũdome en vna coniectura, bien concluyente: que, segun la costumbre de aquellos tiempos, quando los Reyes eran casados, las Reynas firmauan sus instrumentos y priuilegios; en que no puedẽ poner duda, los q̄ han visto escrituras de aquellos siglos. Demas, q̄ en el Archivo desta Real casa, se cõseruã, gran numero de Priuilegios del Rey don Pedro, otorgados, por el, continua y successiuamente, desde la vida de su padre, hasta el año de su muerte; y en ninguno se firma, Reyna muger suya; ni se halla relacion que la tuuiesse, hasta el dicho año de mil y ciento. En este, el Rey don Pedro, juntamẽte con la Reyna doña Bertha su muger, hazen a nra

El Rey
dõ Pedro
no casò.
no vna
vez, y en
tõces, cõ
doña Be-
tha.

cafa el donatiuo, que despues dirè, quando ponga los deste Principe. De donde, bien se infiere, que el Rey don Pedro, no estuuo casado hasta este año; porque si antes lo estuuiera, tambien se hallara firma, ò relacion de la Reyna, en alguno de los muchos actos precedentes, como se halla en este año, y de ahí adelante, en casi todos los instrumentos deste Rey. Çurita refiere, que tambien se halla mencion en escrituras antiguas de la Reyna doña Ines, su muger. Yo, ninguna he visto con esta relacion, y pues no señala el tiempo de estas memorias, ningùn encuentro es, para lo q̄ yo digo. Demas, que el mismo autor confieffa, que no se puede afirmar, si fue vna sola muger, cõ estos nombres, o dos mugeres.

Ann. lib. 7.
c. 33.

Los hijos
que tuuo
el Rey, y
q̄ murie-
ró niños.

Lo que importa mucho saber, es, q̄ de doña Berta, tuuo el Rey dõ Pedro, vn hijo, que se llamò como el padre; y vna hija, que tuuo por nombre doña Isabel, y que entrambos murieron niños, en el proprio año, en que murio su padre, y antes, que no el. Esto vltimo, testificã todos los autores. Lo primero, de auer muerto de tan tiernos años, se colige claro, del poco tiempo, que viuierõ estos Reyes casados: pues es cierto, que en el año de mil ciento y cinco, ya todos estauan sepultados, dentro deste Real monasterio, que es el año, en que, dizen, murio su padre. Y quando pongamos su casamiento, en tiempo mas anticipado, es cierto, q̄ los hijos murieron niños; porque así lo testifican, el tamaño de entrambas sepulturas, y las epitafios dellas. Verdad es, que solo el de la Infanta doña Isabel, se conoce distintamente, q̄ fue su muerte en la Era de mil y quarèta, es a saber, en el año de mil y dos. El letrero del Infante dõ Pedro està muy gastado, pero dize de esta manera. *Hic requiescit Petrus Infans, qui simul cū Isabela, sorore, teneris annis, & ante patris mortē, vitam finiuit.* Quiere dezir: Aquí

reposa el Infante dõ Pedro, el qual, jũta mète cõ su hermana Isabel, en tiernos años, acabò la vida, antes de la muerte de su padre. Con sola esta relacion, pues es tan cierta, se conuence el engaño de los que han escrito, (y son generalmente todos, hasta nuestros tiempos) que el Principe, heredero de Aragon, hijo del Rey don Pedro, estuuo casado con doña Sol, hija del Cid, a los quales velò el Obispo don Geronimo Petragoras, dentro de Valencia, en vna Iglesia, que se llamaua, nuestra Señora de las virtudes, y hoy es la parrochia de san Estevan. Mas porque en razon deste casamiento, tenemos por contrarias, todas las historias antiguas cõformes; quiero poner primero (para conuencer mejor el engaño) el cuento, en que lo fundã. Como lo refieren las Coronicas generales de España, y la del mismo Cid, a las quales dieron credito los autores antiguos, y muchos modernos, y entre ellos Çanallua. Escritor bien escrupuloso, y que de ordinario niega su aprouacion, a los successos, que no se ajustan con vna razon muy corriente y llana, como lo tengo aduertido, en algunos de nuestros Principes, escritos, comunmente por otros.

Que el hijo del Rey dõ Pedro no fue casado con hija del Cid.

Com. 7.
c. 18.

Afirman, pues, aquellas historias, q̄ concluyda, por el Cid, la toma de Valencia, y libre ya de las molestias, que luego le dieron, los que intentauã recobrarla; al pũto embiò el Cid, al Rey don Alonso de Castilla (reconociendose por vassallo suyo), vn rico presente de docientos caualllos escogidos, cõ docientos alfanges moriscos, colgados de los arzones. Recibiolo el Rey, con mucho gusto, en la ciudad de Toledo, donde se hallaua a la sazón, con todos los grandes de su Reyno, celebrandoles Cortes. Entre los que asistían en ellas, eran muy principales, los Infantes de Carrion, don Diego Gonzalez, y don Fernan Gonzalez. Estos admira-

Refiere se los casamientos de las hijas del Cid cõ los Condes de Carrion.

admirados de las grandezas del Cid, y poniendo el ojo en sus riquezas juntamente lo pusieron; en pretēder, por mugeres propias, dos hijas que tenia el Cid; la vna, llamada doña Eluira, y la otra doña Sol. En effeto dizen, q̄ el mismo Rey don Alfonso, tomò a su cargo, el tratar estos casamientos; y que para ello, se vio con el proprio Cid, en Valencia: y assi, quedaron cōcluydos, desposando a los nouios, don Geronimo, Obispo de aquella Ciudad. Añaden, que por cierta ocasion, bien ligera, dieron los Infantes en aborrecer a su suegro, creyendo del, que, por notarlos de couardes, auia mandado soltar vn Leon de su leonera. Por su miedo, huyeron los yernos, escondiendose el vno debaxo de vn escaño, en que se solia sentar el Cid; y el otro, en cierta parte indecente; no se mostrò cobardes los otros Caualleros, que estauan en la sala. Del qual tambien escriuen, que cō el ruydo, recordò del sueño, que hazia; y animosamente se fue para el Leon, y assiendole del pescueço, lo metió en vna jaula, do se auia criado. Por esta verguença, los Infantes, se apasionarō tanto, contra el Cid, que cō el consejo de vn su tio, llamado Sūero Gonçalez, determinarō llevar a las Infantas sus mugeres a Castilla, y en el camino despoblado, por vègarfe, en ellas, del padre, las açotaron en el monte, hasta que, cāsados de mal tratarlas, se fueron a Carrion, dexandolas por muertas, bañadas en su propria sangre. Sintio el Cid, como era justo, esta afrenta, tan descarada, y della querellò ante el Rey don Alfonso, en vnas Cortes, que celebraua en Toledo; el qual mandando parecer a los Infantes, en su presencia, aprouò el desafío, que hizo el Cid con sus parientes, contra los Infantes sus yernos, acusandolos de traydores. Algunos defacatos, bien graciosos, dize la historia, q̄ passaron delante del Rey, por entre-

mes desta comedia. Como dezir, q̄ llegaron a darse de puñadas, y que el Cōde, padre de los Infantes, lloraua amargamēte, por ver a sus hijos, obligados a salir en batalla. Vltimamente, ponen en conclusion de toda esta farsa, q̄ antes que se cūpliesse el plaço del desafío, llegaron embaxadores de los Reyes de Aragon y Nauarra, a pedir en las Cortes de Toledo; por mugeres, a las hijas del Cid, para los dos Principes, herederos de sus Reynos; con lo qual quedaron todas las cosas cōpuestas; la afrenta de aquellas damas reparada, pues a las que, aquellos Infantes, desecharan, las recibian por sus esposas, los mejores Principes de España; y los Infantes de Carrion castigados; porque fueron dados por traydores, mandandolos salir desterrados de toda Castilla: Aquellas historias, no señalan, en particular, los Principes de Aragō, y Nauarra, q̄ casaron, cō grā fiesta y regozijo, dētro de la misma ciudad de Valécia, cō las hijas del Cid; pero los autores, atendiendo a la concurrencia de los tiempos, añaden, que el Principe de Aragon, fue el hijo del Rey don Pedro, y que casò con doña Sol, la que primero auia sido casada; segun Çamalhoa, con don Fernan Gonçalez: y el de Nauarra (el Infante dō Ramiro, hijo de don Sancho el noble) fue casado con doña Eluira. Verdad es, q̄ Iuliā del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, escriue, que el Principe de Aragon, con quien casò doña Sol, fue el Rey don Sancho Ramirez, padre del Rey don Pedro, hijo del Rey don Ramiro, primero Rey de Aragō. Pero todo es muy grande desconcierto, como lo vimos en el Reynado deste Principe: demas que el fue casado con doña Felicia, hija de los Cōdes de Vrgel; y las hijas del Cid, no concurren, por los tiempos de su casamiento.

Yo he contrado, con la mayor fidelidad

Julian del Castillo libro 4. discurs. 4.

Lib. ca. 11

dad, y brevedad, que no ha sido posible, el cuento entretenerlo, y maraña, mal forjada, y escandalosa, de las hijas del Cid, con cada dos maridos, siendo los primeros viuos, como lo cuentan los historiadores de la historia general, y de la del Cid. Y no hago agrauio a estas historias, en calificarlas, quanto a las cosas dichas, con nombres de cuentos y patrañas, porque ellas mismas con sus impropiedades, pintadas con tan malos colores, y aun con sus imposibles, testifican, que lo son. Y harto animo me ha dado, para calificarlas, en esta forma, el auer llegado a mis manos, quando estaua escriuiendo esta censura, la que haze, para dar al traues con estas mismas historias, el padre fray Antonio de Yepes, autor Castellano, tan docto, y cuerdo, como lo testifican sus seys grandes tomos, de la Cronica general, de la Orden de san Benito, que tiene sacados a luz, en nuestros dias. Pues este graue autor, tratando del monasterio de san Zoil de Carrion, las califica mas rigurosamente, notádolas, de que tienen, mas impropiedades, y faltas, que no palabras. Prueua con razones, bien concluyentes, que los Infantes de Carrion, ni cometieron, ni pudieron cometer, la trayció, que fallamente se les imputa. Porque de las inscripciones, que tienen en aquel monasterio, sus sepulturas, y las de su tio, y padre, consta; que en los tiempos, en que ganó el Cid a Valencia, y muchos años antes, estauan ya todos sepultados. Demas, que por las mismas se conuenec, que ni el Conde, padre de los mismos Infantes de Carrion, se llamaua Gonçalo Gonçalez, como dize la historia general, sino, Gomez Diaz; ni sus hijos, Diego Gonçalez, y Fernan Gonzalez (segun se ha referido, por testimonio de la misma historia), sino Diego Gomez, y Fernan Gomez. Pues tambien consta, por escritura autentica, que trae el señor Obispo

Coroni. de S. Benito, tom. 6. c. 3

de Pamplona, que ni las hijas del Cid se llamaron, doña Eluira, y doña Sol, como lo fingen estas historias, sino, doña Christina, y doña Maria. Y yo pienso, que esta ficcion de nombres, la inuentaron, los primeros escritores de estas fabulas; para que se entendiesse, que lo eran, y no verdadera historia. Aunque el tiempo, que tambien suele ser ignorante, con desseo de engrandecer las cosas del Cid, les dio entero credito, como si fueran verdaderas. Tambien le parece a este cuerdo autor, que todo el discurso de este cuento contiene insolencias, y exorbitancias, tan grades, succedidas en presencia del Rey don Alonso; que el creerlas, es hazer, a este Principe, vn mentecapto, olvidado de su grandeza, auiedo sido hombre de tan grande animo y prudencia. Y yo añado a esto, que pesar, que el Rey don Pedro de Aragon, pidió por muger, para el Principe su hijo, y heredero, vna muger afrentada con azotes, y desechada de su marido (imbiando, para ello embaxadores, al Rey don Alonso, y a todas sus Cortes); que es hazer a nuestro Principe, vna persona, que no supo estimar su Real grandeza, ni guardar el buen decoro, que deuia a su estado y persona. No se puede creer semejante embaxada, ó, mas propriamente, vileza, de vn hombre de mediana suerte, y mucho menos de vn Rey poderoso, que ni le faltaua entendimiento, ni consejo, para considerar lo que hazia. Y no solo este cuento, finge mentecaptos, a los Reyes, don Alonso de Castilla, y a don Pedro de Aragon; sino que tambien los haze, juuamente con sus Obispos, malos christianos y faltos en la Fé. Siendo assi, que en aquel tiempo, gouernaua el Arçobispado de Toledo, donde se concluyeron estos segundos casamientos, don Bernardo, hombre tan docto, que por sus muchas letras, y santidad, fue traydo de Francia, a España, aun-

His. de S. Pedro de Cardena, §. 7.

Que el Cid no fue lija, con nombre de doña Sol.

Fr. Ant. de Yepes.

que

que era de nacion estrangera. Y el Obispo, don Geronimo Petragnoras, de quien se dize, que fue el Cura, que los velò, tambien era Frances, docto y varon santo, como lo testifica, la Iglesia de Salamanca, que goza su sepultura. Tãbien estauã, conforme a buena cuẽta, en esta ocasion, en Toledo, muchos otros varones insignes; que son los q̄ refiere, el Arçobispo don Rodrigo, auer traydo don Bernardo, de Francia, para plantar aquella Iglesia, por mandamiento del Papa Urbano Segundo. Como son san Giraldo, a quien puso por Capiscol mayor de Toledo, y despues fue Arçobispo de Braga. San Pedro de Osina, que puso por primer Arcediano, y despues le nombrò por Obispo de Osina: otros dos Pedros, que tambien llegaron de la Iglesia de Toledo a ser Obispos, el vno, de Segouia, el otro, de Palencia. Pues a todos estos excelentes varones, y otros muchos, que callo, traydos de Frãcia, por sus grandes letras, haze, el cuẽto de estos casamientos, ignorantes, escandalosos en la Fè, y malos christianos. Por que todos, dieron, ò su aprouacion y consejo, ò, no resistieron, como deuia, a matrimonios tan desfalmados, y contrarios a la ley diuina, como s̄ los q̄ aquellas historias refierẽ. En razõ, de q̄ es cosa, muy sabida, segũ la ley del Euãgelio, q̄ en tanto q̄ viue el primer marido, no se puede casar vna muger, cõ otro segundo; ni ay potestad en la tierra, para deshazer vn matrimonio, si el fue verdadero y consumado, como se concede que lo fue, qualquiera de los referidos, con los Condes de Carriõ. Pues como, siẽdo esto tan cierto, pudo el Arçobispo, dõ Bernardo, dõ Toledo, effectuar, segũdos casamiẽtos, para aquellas damas? Y como pudo el Obispo dõ Geronimo, velarlas, cõ los Infãtes de Navarra, y Aragõ, viniẽdo sus primeros maridos? Cierito, que es hazerlos faltos, en la christiandad, que

professauã, sin que se pueda alegar ignorancia, que los escuse, porque demas, que eran doctos, ningun fiel christiano, puede ignorar la ley de su Euãgelio, que haze indisoluble el matrimonio, viuiendo los contrayentes: *Math. 19. Quos Deus coniunxit, homo non separet.*

Y no hago fuerça en estas replicas, contra la embaxada, que dizen aquellas historias, auer hecho el Rey de Navarra, pidiendo por muger a la otra hija del Cid, para el Principe su hijo y heredero. Porque solo esto basta ua, para tener por fabula aq̄lla historia: pues, es cosa muy sabida, que en el tiẽpo, que se dize, ni por muchos años antes, no auia dos Reyes, vno en Aragon, y otro en Nauerra, sino solo vno, que reynaua en entrambos Reynos. El vnico, que entonces tenia ontrambas coronas, era el Rey don Pedro. Y ya vimos en la vida de don Sancho su padre, como por los años de setenta y cinco, fue llamado, para Rey de Pamplona, por los naturales de aquellas tierras, quando succedio la muerte de don Sancho Garcia, su primo. Y continuando la pacifica possessiõ de aquel estado, murio en el año de noũta y quatro. Verdad es, que viuia, por estos tiempos, don Ramiro, Principe de Navarra y deste, dizen los autores, que realmente fue casado con doña Christina, ò Eluira, hija del Cid, como yo lo creo. Y aun sospecho, que algunos Coronistas, a fin, de defender, el drecho deste Principe, al Reyno de Navarra, contra la possessiõ, que tuvieron nuestros Reyes de Aragon, en aquellos tiempos, admitierõ, con gusto, el casamiento del hijo del Rey dõ Pedro, con la otra hija del Cid, para respõder a vna replica, que tiene por salida este segundo casamiento. Porq̄ si les preguntamos, como don Ramiro, Principe de Navarra, teniẽdo tan buen drecho al Reyno, como ellos dizen, no lo recobrà de nuestros Reyes, pues

Math. 19.

En Navarra, no auia Rey, sino don Pedro el de Aragõ al tiempo de estos casamiẽtos de lo qual se cõuece su inuencion.

Motiuo q̄ tuuieron algunos para admitir el casamiento de el Principe de Aragõ con hija del Cid

D. Rodrigo
lib. 6. c. 28

Cõcluye-
se, que la
inuenciõ
de estos ca-
samiẽtos
haze a los
Prelados
de aque-
llos tiem-
pos faltos
en la Fè
catholica

pues era yerno del Cid, y este Cavallero, tan valeroso, que conquistava Reynos agenos, y le temia toda España: Respóden, que por auer casado el Rey don Pedro, al Príncipe su heredero, cō la otra hija del Cid, llamada, doña Sol: el suegro de entrambos yernos, se estuuo a la mira, sin querer dar fauor al Príncipe de Navarra, por no desfauorecer al de Aragon, y a su consuegro, el Rey don Pedro, de quien era muy grande amigo. Pero demas, q̄ el drecho de nuestros Reyes, fue muy justificado (segū lo dexamos escrito) Lo de estos casamientos, es inuencion mal fundada; porque llanamente cōsta, que ningun Príncipe, de Aragō es tuuo casado con hija del Cid. Y aū el mismo fray Antonio de Yepes, añade, que los escritores de Aragō, jamas toman en la boca, que Príncipe deste Reyno, se aya casado con hija del Cid. En lo qual recibio engaño este autor; porque, entrambos Geronimos, Çurita, y Blancas, passan por la relacion del matrimonio del hijo del Rey don Pedro, con doña Sol, sin negarle su credulidad. Si bien Çurita, a lo vltimo, en sus Indices, confessa, que no son autenticos, ni ciertos, los autores, que lo escriuen: *Neque satis certis auctoribus asseruerim, Regis filium, Cidi filiam, in matrimonium duxisse.* En effeto, es cosa muy constante, que ningū hijo del Rey dō Pedro, casō, con hija de don Rodrigo el Campeador, assi por lo que tēgo dicho, en principio deste capitulo, que es bien concluyente; como, porque la otra hija del Cid, llamada doña Maria, segū lo prueua fray Francisco Diago, fue casada, no cō Príncipe de Arago, si no cō el Cōde de Barcelona, dō Ramō; y piēsa q̄ fue el tercero deste nōbre. Cō este casamiēto se cōcluye cō toda certeza, ser falso y fabuloso, el del hijo dīl Rey dō Pedro, (ora se llamasse, el Príncipe, como su padre, ò, don Sāho, q̄ es lo q̄ algunos afirman, aunq̄ sin fundamē

to d̄verdad, pues no tuuo tal hijo). Por q̄ la dicha doña Maria Rodriguez, jūta mēte cō el Cōde su marido, hizo cierta donaciō al monasterio de san Adriā, referida por Diago, en el mes de Agosto, del año de mil ciento y quatro; y en esse mismo mes, y año, murierō entrābos hijos del Rey don Pedro, segun lo escriuen sus historias.

Tambien, es coniectura, no menos eficaz, para prouar la falsedad deste casamiēto, cōsiderar, por vna parte, q̄ el Rey dō Pedro murio, segun todos sus Coronistas, en el año de mil ciento y quatro, no teniendo edad cūplida, de treynta y cinco años, y por otra, q̄ el casamiēto de su hijo, con doña Sol, lo ponen estas historias, antes de la muerte del Cid, q̄ a lo mas largo seria, por los años de nouenta y cinco, ò nouenta y seys, q̄ assi lo especificā sus valedores. Desuerte, q̄ el Rey dō Pedro, al tiēpo desse casamiēto, solo podia tener veynte y cinco, ò veynte y seys años. Pues como es posible, q̄ en tā tierna edad, tuuiesse ya hijo, con la, preccissamēte necesaria, para cōtraer matrimonio, y velarse con su esposa, como afirman que fueron velados, el Infante de Aragon, y doña Sol, por el Obispo don Geronimo, en la Iglesia de nuestra Señora de las virtudes? Principalmente, que la Infanta doña Isabel su hermana, era mayor de edad: y assi, discurriēdo cuerdamente, no es creyble, que el Rey don Pedro, a los veynte y seys años de su vida tuuiesse dos hijos, y el segūdo, en edad de catorze años, por lo menos (q̄ son los necesarios, para cōtraer matrimonio, vn varon); porq̄ esto fuera auer engendrado al primero, teniendo, el Rey su padre, solos ouze, y casadose de edad, de solos diez.

Mas gracioso imposible es, el que Opiniē escriue Escolano, con algunos otros de Escola autores, que el Rey don Pedro tuuo no, es imdos mugeres, Doña Bertha, y Doña Ines, y q̄ de la primera, no tuuo hijos,

fino

Tom 6. fo-
li. 82. co. 4.

Zurita An-
na. l. 1. c. 33
Blā. in Cō-
men. p. 113

In Indicib.
pag. 42.

Ann. de Va-
ls. l. 6. c. 15
La segun-
dahija de
el Cid se
llamaua
doña Ma-
ria, y caió
cō el Cō-
de de Bar-
ceiona.

posible.

sino desta segunda; y que fue hijo de doña Ines, el Principe, que casó con doña Sol, hija del Cid, y fue velado con ella. Digo, q̄, esto es mas imposible; porq̄, como ya tengo dicho (y exiurè despues el mismo instrumento), en el año de 1101. vivia la Reyna doña Bertha, y jutamente con su marido, otorga aquel donatuo, en fauor de mi casa. Dedonde concluyo, que no pudo, hijo alguno de doña Ines (pues confiesa, que fue muger segūda del Rey don Pedro) casar con doña Sol, antes del año de mil y ciento, como lo dizē las historias, que trazā este casamiēto.

Tambien es justo reparar, en lo que se persuade Garibay, con aquellas historias, que el hijo del Rey de Aragō casó con doña Sol, la menor de las hijas del Cid (y la que fue casada, primero, con el menor de los dos hermanos, Condes de Carriō), y que don Ramiro el Principe de Navarra, casó con doña Eluira, la mayor, y la que fue muger del primogenito de aquel Condado. Y como es creyble, que el Rey don Pedro, pidiesse por muger, para su hijo, heredero de entrambos Reynos, la menor de las hijas del Cid, que fue casada, con el hijo segundo de Carriō? Principalmente, viendo, que se daua la mayor, y la que auia sido muger del mayorazgo de aquel Condado, a don Ramiro, que ni era Principe, con herēcia, ni lo fue jamas: sino vn vasallo suyo, tā solamēte heredado por el, en el señorio de Mōzo, q̄ solo era gouerno de por vida? Ni se dene considerar, calidad alguna mas, en doña Sol, que en doña Eluira, para q̄ la escogiesse nuestro Principe (sin embargo, que era la hija segunda del Cid): porque esta mayor calidad, tambien la huiera considerado, el Infante primogenito de Carrion, quando, en su primer matrimonio, escogio a doña Eluira, por ser la mayor. Hasta en esto, quiso Garibay, desfauorecer a nuestros Principes, y

levantar a los de Pamplona, aun en el tiempo q̄ no lo erā, sino de solo anillo. Bien se vee, que solamēte a tendio el inuentor deste cuento, a dar lo mejor, al de Navarra; no acordādose, que en los tiempos, que el, ordena sus matrimonios, ya el Rey don Pedro, lo era de entrambos Reynos; y que tambien, don Sācho su padre, lo auia sido. Demanera, q̄ se cōuençe, la mala inuēcion de los mismos casamientos; porq̄ aun, de las primeras bodas, hazen Cura (que veló a los nouios) a don Geronimo de Petragoras, en el año de nouenta y quatro, con titulo de Obispo, que ya lo era de Valencia: y cōsta, por lo que escriuen Yepes, y otros autores, que no vino a España hasta el año de nouenta y seys. En este, boluendo el Arçobispo don Bernardo, de Roma, (adonde auia ydo con intento de pasar a la jornada de la tierra santa, con los Cruzados, si el Papa Urbano Segundo, se lo permitiera), traxo con sigo desde Francia, a don Geronimo de Petragoras; y luego de primera instancia, lo puso en Toledo, por Arçediano de aquella Iglesia. Y aunque pudiera multiplicar mas razones, para cōtradezir, estos casamiētos, lo dexo de hazer, temiendo la perdida de las palabras, en cosa, que toda ella, viene a ser humo. Y porque, no se diga, de mi, lo que aborrecia el Poeta: *Bullatis, vt mihi nugis Persi. Sati pagina turge scat, dare pōdus idonea fumo.* ra 1.

Tom. 1. año
no 1104.

Cap XIII. De como el Rey don Pedro, puso su Palacio, y Corte en Huesca, y nuevo gouerno en aquella Ciudad.



LEGO que el Rey don Pedro, concluyò su jornada de Valencia, en fauor del Cid, (tan prosperamēte, como se ha dicho, en el capitulo penultimo) dexādo a su amigo don Rodrigo, en pacifica posesiō de

Asiéta el Rey don Pedro su Palacio y Corte en Huesca, y porque.

de aquella Ciudad, tratò de boluer a la de Huesca, donde lo estauan esperando los suyos, bié desseosos de la vista de su Príncipe; para que compusiesse y ordenasse, con su preseucia, el gouerno de aquella nueva ciudad christiana. Entrò en ella cò nueva aclamacion, de victorioso, y declarando su animo, para facilitar mas la poblacion de Huesca, assentò en ella su casa, y Corte; poniendo su Palacio, en el mismo Alcaçar, que tuuo el Rey moro, Abderramé, por su propria habitaciõ. Porq̃ aunq̃ en su Reyno de Nauarra, renia la ciudad de Pamplona, cabeça y metropoli, que siempre fue de los Reyes sus predecesores, en los tiempos passados: y en aquellas tierras tenian, por competidor, al Infante don Ramiro, que, segun se dize, siépre andaua con pensamintõs, de reynar en ellas (y parece, que estas consideraciones, deuián obligar a nuestro Príncipe, a que no apartasse su habitaciõ de aquella Ciudad); pero sin reparar en inconuinentes, assentò su Palacio en Huesca. No porque, le pareciesse este pueblo mas apacible y regalado, sino, como el era tan belicoso, y amigo de perseguir los infieles, puso su asiento en el puesto mas acomodado, para cõtinuar sus conquistas, contra los mahometanos. El Reyno de Nauarra, casi por todas partes estaua, sin moros cõfinantes; pues lo ceñian las tierras de Hipuzcua, Alaua, Aragon, y Castilla, posseidas de Christianos, y pobladas por ellos: pero todas las fronteras de Huesca, exceptando lo confinante, cò las montañas de Iaca y Sobrarue, estauan ocupadas de moros, estendiendo sus grandes poblaciones, por toda la tierra llana de Aragon, ò Celtiueria, baxando a muy gran parte de Cataluña, y picando por todo lo que hoy se llama Reyno de Valencia, y Murcia, con harta parte de las frõteras de Castilla, que aun las gozauan moros, en

aquellos tiempos. Pues el Rey dõ Pedro, puso los ojos, en este mar Oceano, de tantos pueblos moros, y cò animo de sacarlos de la possession, q̃ tenian, assentò su casa y Corte en la ciudad de Huesca, por ser el puesto, mas a proposito, para conseguir su intèro. Demas, que quãto al peligro de lo de Nauarra, con la fidelidad de sus naturales (pues les constaua de su buen derecho, cò que posseya el Reyno), se hallò muy seguro y cierto, de q̃ no preualeceria su competidor, don Ramiro, aunque intentasse mouimiètos algunos, por aquellas partes.

Con este fin, ennoblecio el Rey la Ciudad, dandole muy grandes priuilegios, para sus pobladores; y al arrimo y sombra deste Príncipe, quedaron a poblarla, muchos hidalgos y Caualleros, y vinieron de los mejores de todas sus tierras, a poner su habitacion en ella, por ser la Corte de su Rey. Tomò, luego, para si, titulo de Rey de Huesca, como consta de muchos priuilegios, que tenemos en este Archiuo, en los quales se intitula, Rey de Aragon, de Pamplona, de Sobrarbe, de Ribagorça, y de Huesca. Por este respeto, aunque nombrò Magistrados, para el buè gouerno de aquella Ciudad, como fueron Calmedina, y Merino; pero no Senior, que era el oficio ordinario, y mas preheminentemente de aquellos tiempos, y lo ponian los Reyes, en todas las buenas Villas, Ciudades, y Lugares. Porque, como el Rey assentò su Corte en Huesca, el quiso ser el Senior y Iuez supremo de aquella Ciudad; sin permitir, q̃ aquel titulo le tuuiesse persona alguna. Como por la misma razon, no se halla en ningun priuilegio antiguo, Senior en Ainsa; porque este pueblo era la cabeça del Reyno de Sobrarbe; y, los Reyes, se referuauan, para si, su Señorio, y porque sin auerlo jamas concedido, a persona alguna. Los que nombrò por Merino,

Fauores; q̃ el Rey hizo a la Ciudad de Huesca.

No se halla Senior en Ainsa, y porque

razon.

Cōserua-
se en la li-
ga. 32. nu-
mc. 19.

Oficio de
Zalmedi-
na, quan-
do se in-
troduxo,
en Aragó,
y lo q̄ sig-
nifica.

rino; y Zalmedina de Huesca, se llamaron Enecon, ò, Iniguez, y Lope Fortuniones; segun parece, por vn priuilegio, concedido, por el mismo Rey, en fauor de entrambos; por el, les haze donacion, de diferentes casas y posesiones en la ciudad de Huesca, y sus terminos. Señaladamente, a Lope Fortuniones, Çauamedina, le da, para su habitacion, las casas, que fuerõ del moro Zamega, y las de Abelmelech, con todos los campos, y viñas, pertenecientes a ellas, y cinco campos de Mahomet Albello; vnos, que fueron de Mahomat Ibenaxa, con tãtos otros, de diferentes infieles, que seria largo referirlos. Y aduerto, que este Lope Fortuniones, es el primer Çalmedina, de que se tiene noticia en este Reyno. Por que, aunque, en lo mas antiguo, auia Seniores, ò Iuezes ordinarios de las Ciudades, y Villas, que era oficio de por vida, ò durante el mero beneplacito de los Reyes (y tambien Merinos, que tuuieron su principio en la ciudad de la ca, segun se dixo en el primer libro de esta historia); pero no se halla este nombre de Çauamedina, hasta que el Rey don Pedro se apoderò de Huesca, y puso en ella, el que tengo dicho. Es nombre Arabigo, segun lo adierte el docto Blancas, y significa lo mesmo, que el Viceñor de la Ciudad: compuesto desta palabra, Zaua, que quiere dezir, Señor, en lengua Arabiga; y desta, Medina, que denota Ciudad, segun la propria lengua. A lo que yo colixo, como Huesca era lugar muy populoso, parecio, al Rey, que no bastaua vn Iuez ordinario, para administrar justicia (y lo era, en su nombre, el Mayor-domo de su casa, donde quiera que el Rey viuia, y por el consiguiente, en Huesca, por auer alli puesto, este Principe, su Palacio). Y si huuo Senior, que no me consta, el fue el Iuez ordinario, para administrar la justicia, y a este, se le señalò vn Teniente,

que tuuiesse sus vezes; y entrambos, pudiesse acudir mejor, al despacho de los negocios; y esto quiere dezir Çalmedina, Viceñor de la Ciudad. Pero, como despues cesò el oficio de los Seniores, y se introduxo el de los Tribunales, que administran Iusticia en nombre del Rey: ya, el apellido de Çalmedina, es lo mismo, en Çaragoça, donde se conserua, que el Iuez ordinario de aquella Ciudad, y es vn Magistrado de grãde autoridad. Verdades, que tambien se cōserua en Huesca, donde tuuo su principio: pero, en ella, siempre es como ministro, del Iusticia, ò juez ordinario. Entiendo, q̄ luego, en sus principios, se introduxo este ministerio, en oficio de por vida, ò durante el beneplacito del Rey: por q̄ hallo al dicho Lope Fortuniones, Çalmedina de Huesca, por testigo, en casi todos los años, que viuio el Rey dõ Pedro, y despues, en algunos, en los tiempos, de su hermano dõ Alonso: y en esta forma permanece hoy, en aquella Ciudad, no oficio anual, sino de por vida. No pudo el Rey gozar, por muchos dias, del sosiego de su nueva casa; por que, como el era tan belicoso, luego intentò nuevas conquistas, contra los infieles, con deseo de sacarlos de sus fronteras, y aun de la posesion de todo quanto tenian. Luego, Cõquista en el año de nouenta y ocho, lo ha- el Rey el llo ocupado, en dos conquistas, dife- castillo de rentes. La vna, del fuerte castillo de Calafanz; Calafanz: el qual, no tenia su asiento, junto, a la villa de Bolea, como lo han escrito, Çamalloy, Mriana, y otros Autores, recibiendo manifesto engaño. Por que demas, que Bolea, es Lugar, muy vezino a Huesca, junto al famoso castillo de Loarre, el de Calafanz, no està por estas partes, si no en las de Ribagorça, Lugar, bien conocido, en los confines de Cataluña, no lexos de Benabbarri; y que hoy se veen, al ojo, los vestigios de
Tt aquella

658 Historia del Rey D. Pedro el I.

Cerca el Rey Don Pedro a Zaragoza, y haze graues daños a sus moros.

Cóferna-
se en la li-
g. 6. 100-
me. 27r

aquella gran fortaleza, y junto a Bolea, no se halla rastro de ninguna con esse nombre. Luego prouare con escritura autentica, que fue el castillo de Calafanz, en Ribagorça, el que conquistò, nuestro Principe, en dicho año. En el mismo, acometio al Rey moro de Çaragoça, así por castigar el atreuimiento, que tuuo, viniendolo a buscar (quando estaua sobre Huesca, con su cãpo en el de Alcoraz), como tãbiẽ, porq̃ el moro se hallaua, ofendido del padrastro, q̃ tenia en el castillo, llamado del Castellar, el qual, dexò edificado el Rey don Sancho, a vieta de Çaragoça, y para ofenderla, desde aquel puesto. Pues, por ahorrar, el Rey moro, desta pesada ombre, que le dauan las gentes del Rey don Pedro, desde el castillo del Castellar, intentò destruirlo: y en orden a su conseruacion y defensa, acudio don Pedro contra el exercito del moro, del qual, escriuen nuestros Coronistas, que alcançò victoria, aunque no señalan donde, ni en que año sucedio. Si bien, en la historia de mi casa, se halla; muy ponderado, el daño, que recibieron los infieles: Yo la pongo en este año de nouenta y ocho; porque, en vn priuilegio del mismo Rey, otorgado en fauor de dõ Ximeno Lopez, entre otros confirmadores del instrumento, es vno Lope Lopez, con titulo de Señor en vn Castillo, y sobre Çaragoça. Por la qual palabra se significa, que este Cauallero, Señor en vn Castillo, lo era tãbien, en conces, de la gente, que estaua sobre Çaragoça. Y, he notado, que este mismo Lope Lopez, no se firma en los años siguientes, sino tan solamente Señor en vn Castillo, hasta el de mil cietto y vno, en que, otra vez, lo intitulan los instrumentos, que yo he visto, tambien, Señor sobre Çaragoça. Que, pues, ella estaua, en poder de los moros, en estos tiempos, no lo era dentro, sino de la gente, que estaua fue-

ra, por su Rey, para ofender aquella Ciudad. Deuio ser, que nuestro Principe, en seguimiento de la victoria, que alcançò contra el moro; en el año de nouenta y ocho, asentò sobre ella su exercito, y sin hazer otro mas effecto, leuantò el cerco, por acudir, a los lugares mas vezinos a Huesca, ocupados de moros. Porque conuenia allanar, primero, las fronteras de Cataluña, que estauan bien peligrosas, antes de emprender a Çaragoça. Y, sin duda, que en el año de mil ciento y vno, se le ofrecio nueva ocasion, de acometerla, otra vez; y por ello, el mismo Lope Lopez, se buelue a llamar, en aquel año, Señor en vn Castillo, y de la gente, que estaua sobre Çaragoça. Estos acometimientos, de nuestro Principe, contra aquella Ciudad, solo siruieron de reprimir su osadia, para que no se atreuesen aquellos moros, a subir por estas partes, en socorro de los pueblos, que el yua debelando, por sus fronteras. Por estos tiempos, sucedieron tres Reyes moros en Çaragoça, con gran breuedad; y el vltimo se llamó Almuzacayth. A este, los Almorauides Africanos (que andauan poderosos por España, en aquellos tiempos), lo despojaron de su Reyno de Çaragoça; porq̃ era de la parcialidad de los Almohades, sus capitales enemigos. Tãbiẽ cósta, q̃ los mismos Almorauides, hechos señores de Çaragoça, pusieron Governadores, en ella, que la gouernaron, por algunos años, sin nombre de Reyes. Y así, a la sombra destas discordias, de los vados de Almorauides, y Almohades, que passauan entre los moros, y particularmente, en Çaragoça, pudo el Rey don Pedro, no solo debelar, facilmente, a los de sus fronteras, pero acometer, tambien, a los Çaragoçanos, en las ocasiones, que he dicho.

(?)

Cap. XV. De la conquista de Barbastro, por el Rey don Pedro; y de los fuertes castillos de Traua, y Calafanz, con los demas successos deste Principe, hasta su muerte.



Vnque, el principal cuydado del Rey dō Pedro, luego q̄ ganó a Huesca, fue castigar el atreuimiento, de los moros de Barbastro, q̄ le auia gana

do esta Ciudad, y recogido se en ella, los q̄ salierō de aquella. Pero per assegurar mejor su cōquista, salio en Março de 98. a los vltimos confines de Ribagorza, para allanar en aquellas partes, q̄ confinan con Cataluña, ciertos moros reueldes, los quales hazian grãdes daños, por aquel territorio, y se recogian en vn fuerte castillo, llamado Calafanz. Estos, se comunicauan con los de Barbastro, sin que lo pudiesse impedir la fortaleza, que el Rey conferuaua, en su ciudad de Monzon, ganada por su padre don Sancho. Aunque algunos han dicho, que tambien se boluio a perder, como Barbastro; pero recibē engaño. Porque, en todos los priuilegios Reales destos años, se halla, por confirmador, en ellos, dō Ximeno Garces, Senior en Monzō. Buē argumento, de que no se boluio a perder, despues de su primera conquista. Tãbien, para estrechar a los de Barbastro, mādō fortalecer vn castillo, antiguo, llamado Traba, no lexos de la ciudad, cōq̄ la puso en muy grã cuydado. El de Calafanz, era fuerte, y tenia buenos moros en su defenſa; y assi, su cerco salio biē largo, y obligō al Rey, a q̄ asistiessse el mismo en persona, por todo aquel Verano. Hallandose en este cerco, concedio, el Rey, a la santa Iglesia de Huesca, los diezmos de todo su Obispado, cō otros muy grãdes priuilegios, como lo he visto en el instrumē

Conquista del castillo de Calafanz.

to 23. de la ligarça octaua, cuya data dize: *Faēta carta ista, Era M. C. xxxviij. in obsidione castri, quod vocatur Calafanz.* En el Archiuo de nuestra Señora de Alaon, he visto dos priuilegios deste Principe, sus datas en veynte y quatro de Agosto, de la Era de 1141. es a saber año de mil ciēto y tres; por los quales cōsta, q̄ aquel mismo dia, y mes, recobró de los moros aquel castillo de Calafanz, alcançado dellos ilustre victoria; y q̄ estaua, como hoy dia lo está, en el Cōdado de Ribagorça, y no junto a Bolca, como dize algunos Coronistas. No señala el año, en q̄ lo ganó; pero su pone, q̄ fue en otro mas antiguo, y huuo de ser, segū nuestras historias, en este de 1098. Dize el Rey, q̄ en memoria de aq̄l acrecentamiento, q̄ Dios le dio, y de q̄ fue en dia del Apostol S. Bartolome: auia mādado edificar en aquel pueblo, vn buē tēplo, a hōra deste santo. Y ordena, q̄ en todos los años, perpetuamēte, se celebre cō fiesta regozijada, aquel dia, y la comemoraciō de q̄ en el, se reitaurō aquel castillo; cōcediēdo, q̄ por ocho dias continuos, aya ferias, con muy grandes priuilegios, para ellas. El segundo instrumento, es la consagracion de la dicha Iglesia de San Bartolome, mandada edificar, por el Rey, siendo el consagrante, Poncio, Obispo de Barbastro, con asistencia deste Principe, y de sus ricos hombres: y las indulgencias, que concede, para aquella fiesta, en cada vn año. Puso el Rey, para seguridad y defenſa de aquel castillo y su poblacion, vn rico hombre de aquellos tiempos, por Senior, que se llamaua Fortun Dat. Y desta vez se le rindierō los castillos, y Lugares fuertes, que auia hasta Monzon, como fueron, san Estevan, Estada, y Tamarid de Litera; por que ya, de aqui adelante, se hallan Seniores en cada vno.

En el cartuario de la. O. f. 75 se hallan estos dos priuilegios.

Maria. libro 10. c. 7

Quãto a la ciudad de Barbastro, q̄ siēpre tenia muy en la memoria, por muchos

Acometi
miéto có
tra Barba
stro.

chos daños, que auia recibido de sus infieles, no se sabe, que la cercasse con exercito, hasta el Setiembre del año siguiente de nouenta y nueue. Si bié, para dar molestia a sus moros, tenia, demas del castillo de Traua, gente de guarnicion, de largo tiempo, en Alquezar, y por su Senior, y Capitan, a don Barbatuerta, que, segun fue hombre animoso, deuio hazer hartos daños, a las gentes de aquella Ciudad. Como esta era bié populosa, cercada de buenos muros, y tenia el socro a la mano, por los confines de Fraga, y Lerida; y dentro, gran numero de los soldados, que salieron de Huesca, no pudo ser entrada, en esta ocasion, aunque se le dio bien recia bateria. Y assi, el Rey don Pedro, aguardando otra mas oportuna, deshizo su exercito, poniendo buen numero de soldados viejos en los Castillos de aquel territorio, que crā muchos, y fuertes. Desta vez, ganò a Pertusa, lugar de importancia, del qual, tambien hizo frontera, para estrechar mas a los reueldes de aquella Ciudad. A lo vltimo, en el año de mil ciento y vno, dos años despues, q̄ intentò su conquista, boluio el Rey, a cercarla, con poderoso exercito; y en aquel, la ganò, segun todos nuestros Coronistas. Rindieronla los moros, con sola permission, de que saliesen de la Ciudad, sin armas, ni hacienda. como auian salido los de Huesca, quando se ganò a los infieles. Yo pienso, que, quanto al año, reciben engaño, los que ponen esta victoria tan señalada, en el de mil ciento y vno; porque tengo bien claro testimonio, de que fue el precedente de mil y ciéto. Cōfita por vn priuilegio, concedido a los vezinos de Berdun, en el mes de Março, de la Era de mil ciento y treynta y nueue, que es en el año de mil ciento y vno, que ya, en aquel mes, el Rey don Pedro lo era de Barbastro. Por que Ponceo se firma, Obispo de Bar-

Ganase
Pertusa.

Ganase la
ciudad de
Barbastro.

bastro, no auendose firmado, en los años precedentes, sino tan solamente de Roda. En el libro Gotico, he visto otro de la misma data, otorgado, por don Sancho, Abad de mi casa, y dize: *Regnante Domino Iesu Christo, & sub eius imperio, Rex Petrus in Aragonia, Pampilone, &c. & in Barbastro.* Por las quales palabras, exprellamente se cōprueua, que ya reynaua el Rey don Pedro en Barbastro, en aquel año, y por aquel mes. Y pues, todos los Coronistas escriuen, que en el de Setiembre de aquel año, fue su conquista, y la hallamos, ya conquistada, en el de Março, ella haue de ser en el precedente; ò fue muy en los principios de este de mil ciento y vno.

Entrò el Rey en la Ciudad, con solemne triunfo, acompañado de los ricos hombres, que le siruieron en esta jornada; y son los que, muy en particular, refiere Çurita. Tambien dize Beuther, que se hallaron en ella, en este mismo año, Armengol, Conde de Vrgel, con otros muchos señores Catalanes, que ayudaron a esta conquista; pero recibio, en ello, muy notable engaño. Porque, demas que esta jornada, la atribuye al Rey don Ramiro, el primero, abuelo de don Pedro, especificando, que fue en est año de ciéto y vno (y deuiera saber, que ya muchos siglos antes era muerto) el cerco de Barbastro, en que se hallò aquel Conde de Vrgel, y murió en la demãda, fue en tiempo de don Sancho Ramirez, quando ganò a Barbastro la primera vez, como queda dicho en su vida. Y assi Beuther, confunde entrãbas jornadas acomodando a esta, del año de ciento y vno; lo que sucedio en la primera, con ayuda de muchos señores Catalanes. Desta vez se le rindieron al Rey los castillos de Vililla, Ballobar, con otras fortalezas de la comarca, sin quedar pueblo alguno, en poder de moros, hasta la villa de Fraga,

Cóferua
se este in
struméto
en la lig.
32. n. 24.
Lib. Got. fo
lio 85.

Am. lib. 1
c. 34.
Ben. lib. 2.
c. 9.

Ben. lib. 2.
c. 15, en el
fin.

Rinden-
se los cas-
tillos de
vililla, y
Ballouat

Fraga, que, despues, fue ocasion de muerte, a su hermano el Rey don Alfo. Dio el Rey don Pedro, a los pobladores de Barbastro, muy grandes priuilegios, y franquezas, y señaladamente, que todos fuesen auidos por Infanzones; y fortificó la Ciudad, de tal suerte, que, despues acá, siempre se ha conferuado, en la obediencia de Aragon, y sus Reynos.

Muerte del Rey don Pedro, y su verdadera año.

Sucedio, que estando las cosas deste Principe, en muy gran reputacion, por ser el tan prudente y animoso; y q los moros, le auian cōcebido singular temor y respeto, le sobreuino vna graue enfermedad, de q murio en veynte y ocho de Setiembre del año de mil ciento y quatro, teniendo de edad, tan folamente, treynta y cinco, segū lo escriuen todos los Coronistas; que yo he visto. Pero, tengo prouança, muy legitima, de que no fue su muerte en este año: porque consta, por la concordia, que el mismo Rey don Pedro assentó entre la santa Iglesia de Huesca, y este monasterio de san Iuan de la Peña, cerca de la parrochia de san Ciprian, y sus diezmos (la qual dexo ya alegada y calēdada), que aun viuia en Junio del año siguiēte, de mil ciento y cinco; pues firma aquella, en veynte y cinco de aquel mes, y año. Yo creo, que murio en Setiēbre deste año; porque assi en el siguiēte, de seys, como en este mismo de cinco, y su mes de Nouiēbre, he visto algunos priuilegios, en los quales se pone, ya, por Rey de Aragon, su hermano don Alonso. Viuió poco tiempo, porque le cogio la muerte, de solos treynta y cinco años; pero en el, dexó hechas grandes hazañas, q podemos dezir: *in breui, ex leuit tempora multa*. Mandose enterrar, en esta su Real casa, donde lo tenemos sepultado, al lado de su padre el Rey dō Sancho, con alguna mas ostentacion, que sus predecesores; y el fue el vltimo de los muchos Reyes, que se man-

daron enterrar, en este antiquissimo monasterio. Bien pocos años ha, que a ocasion de cierta obra, se descompusieron hartos sepulchros antiguos, y se descubrio la boueda del deste Principe, y le sacaron, vn anillo de oro, con que fue enterrado. Es de figura ochauada, cō vnapietra, que parece Esmeralda, y que tenia alguna virtud; porq tiene agujerado el assiento, para que aquella se pudiese comunicar al dedo. Segun su tamaño, fue, sin duda, el Rey don Pedro, hombre muy mēbrudo y robusto. De los dos hijos, q tuuo (dō Pedro, y doña Isabel), se escriue, q murieron, en el mismo año, solo vn mes antes, q el padre; y entrabos, en vn propio dia, q fue el de veynte y ocho de Agosto. Pero, por la sepultura de la Infanta dona Isabel, cuya inscripciō, está muy clara, cōsta, que murio en la Era de 1140. es a saber en el año de mil ciento y dos. No se hā podido aueriguar, con la misma certeza, las muertes de hermano y padre; porque los lettreros de sus sepulchros, está muy gastados, quanto a sus numeros.

Cap. XVI. De lo mucho que se señaló el Rey dō Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos, que hizo de Iglesias, en sus Reynos.



DOS los predecesores deste Principe, por auer sido tā deuotos, y bien affectos, a las cosas ecclesiasticas y su culto diuino, me hā dado las manos llenas, para poder historiar, la muchedūbre de sus liberales empleos, en cosas de deuociō, sin perdonar a gasto alguno; porq las materias Ecclesiasticas, se tratasen con mayor estimaciō y decōcia en sus Reynos. Pero solo he tratado, de proposito de la liberalidad, q vsarō cō este Real monasterio, d S. Iuā de la Peña, por ser este el

fujeto de mi historia, passando en lo demas, con vna breue relacion de sus cosas. Lo mismo, pienso hazer, en este capitulo, apūtar breuemente algunos empleos religiosos del Rey dō Pedro, testimonios fieles de su grā deuociō: y despues dirè, con mas cūplimiento, todo lo cocerniēte, a la q̄ tuuo a mi casa: porq̄ ella fue el blāco de su religioso affecto, y la que procurò honrar siēpre, con demostracion de mayor cuydado. Gran numero de pueblos hizo christianos, sacādolos de poder de los moros, en las cōquistas de Huesca, Barbastrò, Calafanz, y sus territorios. En todos mandò, luego fundar tēplos, ò reparar, los ya caydos, y algunos fuerō bien magnificos, hallandose presente, con suma deuocion y buen exēplo, a la dedicacion y consagracion de cada vno, como resulta, de los privilegios, que hoy se conseruan, concedidos por este Principe, en semejantes dias. Instituyò dos Iglesias Cathedrales, las quales dotò, bien magnificamente, de su propria liberalidad; por que, los diezmos, y primicias, que les mandò aplicar, el Papa Urbano, se los auia concedido, para el, y sus sucesores, con sola obligacion de sustentar las Iglesias parrochiales. Son las instituydas, por el, Huesca, y Barbastrò. La primera restituyò, en su primer asiento, que tuuo, en los tiempos de la primitiua Iglesia, es a saber, en la misma Mezquita principal, que tuieron los moros en Huesca; y fue vno de los mas soberuios edificios, q̄ huuo en España, para el culto de aquellos infieles, segun lo ponderan las memorias de aquellos tiempos. Mandò, el Rey purificar primero, con ceremonias santas, este lugar, y luego repararlo, en forma de vn templo muy sumptuoso. Hizose la consagracion, y dedicacion de esta santa Iglesia, con muy gran solemnidad, y concurso de Obispos: porque interuinieron en e-

lla, dos Arçobispos; Berenguer de Tarragona, y Amato de Burdeus, Legado del Papa, para la buena expedicion de aquella jornada; y quatro Obispos, Folch de Barcelona, Pedro de Pamplona, Sancio de Lascars, y el Obispo de Iaca, que tambien se llamaua Pedro. Tan notable concurso de Obispos, es buen argumento, del grande regozijo, cō que quiso el Rey solemnizar aquel dia, y q̄ acudian de todas partes, a darle la enorabuena, de la conquista de Huesca, y reconocerlo por Principe milagroso, en aquella victoria, q̄ ya tēgo referida. Hizose esta dedicacion, en doze de Diciembre de aquel mismo año de mil y nouenta y seys; y encomèdò su Iglesia a don Pedro, Obispo de Iaca, q̄ de alli adelante se intitulò de Huesca, como estaua decretado, por el Concilio de Iaca, que se cēlebrò en tiēpo del Rey don Ramiro. Fue este don Pedro, primer Obispo de Huesca, mōge de san Iuan de la Peña, no solo por la regla general de aquellos tiempos (en los quales, los Obispos de Aragō era ley que lo fuesen, monges desta Real casa); sino, porque lo dize assi el Papa Urbano Sēgundo, con bien expressas palabras, en vn Breue, que mandò despachar, para el mismo Obispo don Pedro. Por el, lo reprehende de hombre ingrato, porque inquietaua a este monasterio, mouiēdole pleytos para per turuarlo, en la possession de sus priuilegios; siendo verdad, que era la casa, donde se auia criado, y el claustro, dōde auia professado, la Religion, juntamente con los religiosos, que persiguia: *Miramur plurimum, quod cum monastice religionis, in hoc religioso claustro, rudimēta susceperis, eiusdē religionis viris, plurimum aduerseris.* Fue, tambien este proprio Obispo, dō Pedro, el maestro, q̄ tuuo el Rey, para su buena enseañança, como el mismo Principe lo cōfiesa, en el priuilegio, que tengo alegado

D. Pedro
primero
Obispo de
Huesca,
mōge de
S. Iuā de
la Peña.

Cōserua-
se este bre-
ue en la li-
gar. 2. n. 11

Restitu-
taciō de
la Iglesia
de Huesca
en su lu-
gar anti-
guo, y la
solemnidad,
cō q̄ se
dedicò

gado, hecho por este Rey, en fauor de la Iglesia de Huesca, y es el donatino de los diezmos de su Obispado. Porq̄ dize, que lo haze, en manos del Obispo don Pedro, q̄ auia sido su maestro. Demas, que en aquellos tiépos, como los Príncipes de Aragon, se criauã en esta Real casa, sus ayos, y maestros erã los mōges della. Y el Rey don Sãcho Ramirez, como fue tan deuoto desta santa cueba, aqui criò sus hijos, con la enseyãça de varones espirituales, religiosos, deste claustro. Dotò el Rey don Pedro, la Iglesia de Huesca, cõ tanta liberalidad; que, como cõsta del priuilegio, q̄ acabo de referir, para solo el sustento de la luz, q̄ quiso ardiessse dia y noche, delante del Santissimo Sacramento, dio tres lugares con sus Iglesias, diezmos, y primicias, que fueron, Frahella, Tramacer, y Placencia: nombrando, en patron dellas, al Sacristan mayor de la de Huesca. Todo lo que le da. dize, que el, con su propia espada, ayudado de la diuina gracia, lo auia ganado y adquirido: *De fructibus terræ, quam Dei gratia, in gladio meo acquisiui.* Consta, tambien, que la fundo, en estado regular; y que ya, demas de los Canonigos, può luego tres Arcedianos, que se llamauan, Lope, Garcia, y Sãcho (porque estos firman la concordia, con mi casa), y vn Sacristan, y Limosnero, cuyos nombres, no se especifican, en estos instrumentos. En suma, la dotacion, que hizo este Principe, fue tan grandiosa, que hoy conserua aquella Iglesia, con lo que el, le dio, autoridad y numero de Preuēdados ricos; q̄ ni en lo vno, ni en lo otro, es inferior, a ninguna de las Iglesias cathedrales de toda esta Corona. En la misma ciudad de Huesca, mãdò reedificar otros tēplos, como el de S. Cipriã, q̄ era Mezquita, el de san Iorge, dõ de sucedio la batalla; el de san Lorēte, casa antigua de los padres deste Santo, cuyo edificio, harto sumptuoso, se ha

conseruado, hasta nuestros dias. Pero, los naturales de aquella Ciudad, en honra del santo Leuita, su ciudadano, le leuantan, en el proprio puesto, vn otro templo, tan ilustre y grandioso, que, sin duda, serã de los mejores de España. Principalmente, que para su mayor magestad y acrecentamiento, la va ilustrando el Reuerēdissimo de Teruel, don Martin Cortes, hijo de aquella Ciudad, y su gloria, con las magnificas dotaciones, que refiere Ainsa.

La segunda Iglesia cathedral, que mandò fundar este Principe, fue la de Barbastro, luego que sacò aquella ciudad de poder de los moros, en el año, que tengo dicho. Encomendòla al Obispo Poncio, que ya, de muchos dias, lo era de Roda; y quiso, que gozasse de entrambos titulos, passando la ordinaria residencia, con la de sus Dignidades, y Canonigos, a la nueva Iglesia de Barbastro; pero, sin deshazer la Iglesia de Roda, ni quitarle su titulo, preeminencia, y autoridad, de que antes gozaua. Y porque, esta ereccion, de nueva Iglesia, aunque se hazia, sin extinguir la primera, parecia, que no era de las cosas, que tocan al Rey (pues, aunque el Papa Vrbanano Seguado, le dio facultad, para erigir Iglesias, a toda su voluntad, y gusto; pero, se referuò la nueva fundacion de Cathedrales): por este respeto, imbiò, luego, el Rey al Obispo Poncio a Roma, para que el Papa Pasqual Segundo cõfirmasse, de su mano, como lo hizo. Dio a esta su Iglesia, grandes rentas y posesiones, desde la villa de Alquezar, hasta la ciudad de Lerida: como lo prucua curiosamente el Abad de Montaragon, con las palabras de el mismo Breue, que mandò despachar, el Papa Pasqual Segundo, para la confirmacion de este Obispado, que le pidio el Rey Don Pedro. Perseuerò la Cathedra

Fundaciõ de la Cathedral de Barbastro, por el Rey dõ Pedro.

Cata. de los Obispos de Aragon, pag. 385.

La Iglesia de Huesca, fundada en esta do Regular.

Quando, y como se estinguio la Cathedral de Barbastro.

dral, en Barbastro, fundada por el Rey, hasta que el Principe don Ramon, en el año de mil ciento y cincuenta y vno, ganó la ciudad de Lerida. En este con arrendécia, que, en tiempo de los Godos, huuo silla Cathedral en Lerida, y que se estendia su territorio, a todo el q̄ tuuo el Obispado de Roda, en tiempo de los moros, y a mucha parte de lo q̄ se auia cōcedido a Barbastro, se boluio el assiēto Episcopal a Lerida, lleuādo allā, a don Guillen Perez, q̄ era actualmēte Obispo de Barbastro; y consintio en esta dismēbracion. Fue esta mudāça de silla Episcopal, ocasion de muy grandes pleytos, a la Iglesia de Huesca; porq̄, luego, pretendio recobrar su antiguo territorio de Barbastro. Para esta Ciudad, fue d̄ muy grādes cōsuelo, por verse priuada, de la hōra, q̄ le dieron, cō autoridad Apostolica, los Reyes, d̄ Sācho, y don Pedro, sus cōquistadores. Harto procurò Barbastro, reparar este agrauio, y siēpre, despues lo ha represētado, a todos sus Reyes; pero, en mas de quatrocientos años, no a sido oyda su querella, hasta q̄ en el d̄ mil quinientos y setēta y tres, fue decretada, la restauraciō de aquel Obispado, por el Papa Pio V. a peticiō y ruegos del Rey dō Felipe, q̄ goza de gloria. Cōtinuase la suceccion de sus Obispos, gazando hoy aquella Iglesia, de vn sujeta tan eminente, como lo es don fray Geronimo Baptista de la Nuza, religioso de la Orden de san to Domingo, bien conocido en toda España, por sus muchas letras, religion, y virtud, de que dan testimonio sus libros, que andan impressos, y lo dixerō sus Sermones, todo el tiempo, que anduuo predicando, en estos Reynos; como verdadero predicador Apostolico, con suma admiraciō de los oyentes. Esta buena suerte, le ha cabido a Barbastro; despues de su restauracion, q̄ siempre le han sucedido Obispos, biē benemeritos, de aquella Igle

Restauracion de la cathedral de Barbastro, en nuestros tiempos.

sia, y de otros mucho mayores, como lo pudiera prouar facilmente, si estuiera a mi cargo, el dar razō de cada vno.

Cap. XVII. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Iglesia de Páplona, y otras de su Reyno.



TRA tercera Iglesia cathedral, que es la santa de Páplona, fue tambien muy acrecētada por el Rey don Pedro, como lo cōfiesā, el Papa Urbano II. por vn Breue, remitido al mismo Rey, dādole las gracias, por los grādes bienes, q̄ le tenia hechos; de lo qual tãbien dio, despues testimonio, el Papa Patual II. en otro breue, para el Rey dō Alfonso su hermano. Segū Antonio Beuther, el icyto Rey dō Pedro, fue el q̄ edificò, magnificamēte la Iglesia de Páplona; pero la verdad es, q̄ no se cōcluyò cō toda perfecciō, en los dias deste Principe. Si biē, cō su ayuda, y grandes caridades, q̄ dio, para el edificio, se profinguió en su tiempo, y la dexò, casi, cōcluyda, por medio del Obispo dō Pedro de Roda, grā su priuado. Mostrò biē este Rey su fauor, para cō la Iglesia de Páplona, en los pleytos, q̄ despertò cōtra ella, dō Pedro, Obispo de Huesca, luego q̄ se ganó esta Ciudad, pretendiēdo, q̄ todo el territorio de la Val de Onfella, pertenecia a su Obispado, cōforme a la possessiō antigua, q̄ tuuo en tiempo de los Godos; y q̄, señaladamēte, eran suyas las Iglesias de Aguero, Murillo, Elis, Castelmā, Tololana, y Serracastel. Alegaua en su fauor lo decretado en el Cōcilio de Iaca, q̄ mādò jutar el Rey don Ramiro, en el qual se aueriguò, q̄ todo el dicho territorio, pertenecia a Huesca, segū la disposiciō antigua de los tiempos de Bamba, como ya queda dicho, en su lugar mas propio. Por parte del d̄ Páplona se hazia fuerça en la

Estos Breues se hallan en el Catal. de los Quispos de Páplona.

Grandes pleytos entre las iglesias de Huesca y Páplona, por las de la val de Onfella y su territorio.

en la actual posesion, q̄ tenia de todo aquel territorio, desde los tiempos del rey D. Sãcho el mayor, el qual lo mãdò adjudicar, al Obispo de Pãplona, quando restituyò la silla Episcopal, a su propia Iglesia; recibida tambien informaciõ, de que aquello fue suyo, en los tiempos mas antiguos. Añadiase a esto, que lo decretado, en el Cõcilio de Iaca (aunque estaua, con aprouacion del Papa Gregorio VII.) nunca tuuo su efecto: y assi, que se deuia tener por justificada la actual posesion de Pamplona, respecto de todas aquellas Iglesias. Ya, adverti, en la vida del Rey don Sancho Ramirez, como este Principe, hecho Señor de Nauarra, disimulò con aquella Iglesia (tolerando la posesion de la Val de Onfella, sin tratar, de restituirla a la Iglesia de Iaca, a quien pertenecia, mientras no se ganaua Huesca) por no encontrar con los Nauarros, en tiempo, que tomaba la posesion de aquel Reyno, llamado por ellos. En efecto, el Rey dõ Pedro, siguiendo los pasos de su padre don Sancho, y mostrandose bien aficionado a la Iglesia de Pamplona, mandò, que se disputasse esta causa, en su presencia. Vino cometida, por el Romano Põtifice, a Ricardo Abad de S: Viçtor de Marsella, y a Iuliano Arçobispo de Arles, y entrambos juntos la ventilaron, en presencia del Rey dõ Pedro. Y porque la posesion, conforme a derecho, tiene muy grandes fuerças, y prouò el Obispo de Pamplona, con muchos testigos, que siẽpre auian visto todas aquellas Iglesias, de que se disputaba, en la obediencia del Obispo de Pamplona, y que del, como de su proprio Prelado, recibian los olios sagrados, y que los Clerigos acudian a sus Sinodos, fue condenado el Obispo de Huesca, adjudicando todo el dicho territorio a Pamplona. No aprouò, aquella Iglesia la sentẽcia; porque aunque la destauorecia la posesion

de su contraria (fundada en la tolerancia de nuestros Reyes, y en el fauor, q̄ le hizo el Rey don Sancho el mayor) pero consideraua por su parte, el verdadero drecho antiguo, a que se arri-mò el Concilio de Iaca, y de que, auia confirmacion Apostolica. Y aunque no siempre es verdadero el dicho, allã van las leyes, dõde quieren los Reyes; arto se verificò en este caso; pues por quererlo assi, nuestros Principes, y fauor; que dièron a la Iglesia de Pamplona, huuo de quedar sin fuerça, la ley y decreto, de aquel santo Concilio, y aquella Iglesia, con la posesion de la Val de Onfella. Y bien se entien-de, que deuia ser muy notorio el agrauio; pues, conieffa el Catalogo de aquellos Obispos, que don Pedro el de Huesca, no quiso sugetarse al juyzio. Si biẽ le mandaron los Legados, que dẽtro de vn año, pareciesse en Roma, ò se sugetasse a la sentencia. Por euitar pleitos, y encuentros con el Rey, (de su parecer) assentò concierto, con la Iglesia de Pamplona; pero siempre se halla, que los Obispos de Huesca, sus sucesores, alegauan su drecho primitiuo, contra la posesion de Pamplona. Esta es, la que siempre ha pre-ualecido, y en fuerça della, dizen, que en el año de 1145. en 3. de Octubre, se diò otra sentencia, en fauor de dõ Lope, Obispo de Pamplona. Y he advertido todo esto, para que se entienda, lo mucho, que se señaló el Rey don Pedro, por aquella Iglesia, sin embargo, que el acabaua de fundar, la santa de Huesca. Al monasterio de Montaragon, llamado de Iesus Nazareno, edificado por su padre; hizo el Rey don Pedro muy magnificas donaciones; pues le diò con eteto, casi toda la hazienda, y jurisdicciones, q̄ en lugares y vasallos, tuuo aq̄lla illustre caiz, antes de su dismembracion. Hizo esto el Rey, con arta contradiccion, de los Obispos de Huesca, D. Pedro, y D. Este-

Cat. de Pãplo. pa. 82.

Lo q̄ hizo el Rey dõ Pedro por el monasterio de Montaragon.

Sentẽcia q̄ se diò en fauor de Pãplona, y el agrauio, q̄ pretendiò la Iglesia de Huesca,

uan, como lo dize expressamente el Papa Pascual, en el breue, que ya tengo alegado, para lo concerniente a mi casa. Quiso el Rey auentajar tanto a Montaragon, que intentò, assentar, en aquel monasterio, la silla Catedral de Huesca. Y por este respeto, en el mismo dia, en que entrò victorioso en esta ciudad, no mandò luego, dedicar su Mezquita, para templo, sino, que pasaron mas de quinze dias, hasta el de su dedicaciõ. Fue el caso, referido por Çurita, que el Rey don Sancho prometió en su vida, al Abad de Montaragõ, en presencia de tres Obispos, que ganada Huesca, se anexaria el Obispado a su Abadia, y el Rey don Pedro, procurò fauorecer este intento, y lo concluyera, sino por la contradiciõ, que puso el Obispo de Iaca, alegando lo decretado, por su abuelo don Ramiro, y que la Mezquita de Huesca, era el antiguo asieto de su silla Episcopal. En cõcordar esta discordia, pasaron los dias que se cuentan, desde la entrada, que hizo, en la ciudad, hasta la consagracion de su Iglesia, en el lugar de la Mezquita. Y al monasterio de Montaragon, se le diò la Capellania de la Azuda, q̄ era el palacio Real, y mãdò hazer al Abad de Mõtaragon, Capellan mayor, y superior ordinario de aquella real Capilla.

La liberalidad deste Principe, se estendiò tambien, a los monasterios de Reynos estraños: pues al de S. Põcio de Tomeras en Francia, dõde era monge su hermano dõ Ramiro, le diò la antigua Iglesia de San Pedro en la ciudad de Huesca, en cuya parroquia viuieron siempre Christianos Mozarabes, por los tiempos, que los Moros tuuieron ocupada aquella ciudad.

El monasterio de San Salvador de Leyre, tambien reconoce algunas donaciones deste Principe; y en particular, el edincio de su grãde Iglesia; por que consta, por escritura autentica,

que el Rey don Pedro, mandò consagrar su templo, hallandose el presente, a su consagracion, en veynte y vno de Octubre, del año, de mil y nouenta y ocho. Hizose con muy gran solemnidad, por los Obispos don Pedro de Pãplona, Pedro de Huesca, Põcio de Roda, Diego de Santiago de Galicia, con sus dignidades Arcedianos, y Clerigos, siendo Abad Raymundo. De don de vengo a entender, que pues aquel monasterio, es mucho mas antiguo, q̄ su padre el Rey don Sancho (como lo hizo en mi casa) mandò tambien en aquella, leuantar nueuo templo, mas sumtuoso, que el que hasta entonces auia gozado; y que este se cõcluyò en vida de su hijo el Rey D. Pedro; y por este respeto lo mandò consagrar, con tan grande solemnidad, y fiesta; argumento llano, que fue obra de la liberalidad de entrambos: porque la casa lo era.

Al monasterio de nuestra Señora de Alaon, de monges Benitos, diò la Iglesia de S. Bartholome de Calanz, con todos sus diezmos, la qual mandò edificar el Rey, quãdo ganò aquel castillo fuerte, como se ha dicho. A la gozado siempre aquella casa, con plena jurisdiccion, a titulo de vn buen Priorato, el qual de muchos años a esta parte, està en poder de Clerigos seculares, con arto daño de aquel Conuento. Agenõse en los tiempos, que precedieron al sagrado Cõcilio de Trento, quando estaua introduzido, dar los beneficios regulares, a Abades y Prioros Comentarios. Y aunque este abuso tuuo remedio, por los decretos de aquella santa Sinodo, quãto a las Abadias; pues las vemos ya todas reduzidas, a su primitiuo estado regular; pero en lo que à respeto a los demas beneficios regulares, q̄ en aquellos tiempos se dieron, en encomienda, siẽpre se continuan sus prouisiones, en personas Comedatarias, arrimandose los

Consagra-
se la Igle-
sia de Sã
Saluador
de Leyre.

Lo q̄ hi-
zo por el
monaste-
rio de
Alaon.

Curiales,

Curiales, a ciertas reglas de Cancelleria, que hallan favorables, para proseguir su intento, quedando siempre los monasterios defraudados, como lo está el de la O, en muchos beneficios. El de mi casa, en no pocos, y toda la religion de S. Benito Claustral, en tantos, que su agrauio dà voces, pidiendo a su santidad, el devido remedio, que es quien solo lo puede poner ala codicia de los muchos pretendientes seculares, mandando, que los Conuentos gozen cumplidamente, de las mercedes; que les hizieron los Reyes, con autoridad Apostolica.

Cap. XVIII. Del grande amor, y deuocion, que tuuo el Rey don Pedro, al monasterio de San Iuan de la Peña, y cosas, que hizo por el, en demostracion de su voluntad.



PL Rey don Pedro, como criado y enseñado, dentro desta real casa, le tuuo muy particular amor, cumpliendo en todo, el mandamiento, que le hizo, su padre dñ Sancho, de que la estimasse y respetasse, sobre todas las de su Reyno, como el lo auia hecho, por todo el tiempo de su vida, segun, que tambien a el se lo dexò encargado su proprio padre don Ramiro. Mandamiento era este, que lo dexauan por herècia, vnos Reyes a otros, en testimonio del grande amor, que tuuieron, a esta santa cueua. Tuuolo tanto el Rey don Pedro, que se mandò enterrar en ella, sin embargo, que tenia fūdadas de su mano, dos Iglesias illustres Cathedrales: las de Huesca, y Barbastro, ciudades conquistadas por el, y la primera, con tan milagroso triunfo, que esto mismo parece, que le obligaua a poner, en Huesca su sepultura. Pero no quiso, sino, q̄ su cuerpo viniesse al monasterio de S.

Iuan, en muerte, donde tuuo el corazón en vida, reconociendo, que el santo, le alcanzò de Dios sus vitorias, y q̄ esta cueua le diò la corona; pues en ella, los Reyes sus predecesores, dièron principio a su Reyno. Fue tã grande la deuocion del Rey don Pedro, para con esta real casa, que batia su moneda, de oro, poniendo en ella por armas, las desta casa, que son, la figura de vn San Iuan Bautista, con su cordero. Oy dia conseruan, personas curiosas, algunos florines de oro, antiquissimos, que yo he visto, que por la vna parte, tienen vn ramo, amodo de flor (y vestigio del arbol de Sobrarue, cõ que andan estampados los menudos lacèsus, de los tiempos mas antiguos) y en el reuerso, la figura, que digo de S. Iuan Bautista, con estas palabras en el circulo, *Petrus Rex*. Y consta, que estos florines fueron suyos; porque no dize, Pedro segundo, ò tercero, en lo qual presupone, que al tiempo, que se baria aquella moneda; no auia precedido otro Rey, de aquel nombre. Y tambien, porque ninguno de los otros, sus sucesores, con este nombre, tuuo por su patrõ a S. Iuã Bautista, y en el, se acabò la grã deuociõ a esta casa, hasta poner el escudo de sus armas, en las monedas. Para su defenõa, mayor autoridad, y acrecentamiento, embiò dos embaxadas, a los sumos Pontifices, Urbano II. y Pascual II. Desta potirera tengo ya dicho, y de la primera (que fue bien notable, y della, resultò, vn gran fauor a todo este Reyno) tratarè con todo cumplimiento, en el capitulo siguiète. Las donaciones deste Principe, en testimonio de su gran deuocion, a San Iuan de la Peña, son bien grãdiosas; demas, de las q̄ ya tẽgo referidas, que nos diò, dentro de los terminos de la ciudad de Huesca. Hazienda, que si se conseruara enteramente, sola ella pudiera enriquecer a este monasterio.

El Rey don Pedro ponía en sus monedas, a S. Iuan, por deuocion de su casa.

668 Historia del Rey D. Pedro el I.

1. Donacion, del Rey don Pedro.

Las primeras donaciones, q̄ hallo deste Rey, las hizo en 4. de Diciembre, del año 1094. no cumplidos seys meses, despues de la muerte de su padre, en el mismo dia, en que se consagrò la Iglesia de esta real casa, por los Arçobispos y Obispos, que ya tengo referidos, hallandose el Rey presente a ella, con los ricos hombres, que traxo del cerco de Huesca, para celebrar la fiesta. Y por ellos, dize el Rey, que dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, *nomine dotis*, con titulo de dotar, aquella nueva Iglesia (presuponiendo, que dotaua esta casa, como si fuera su esposa, y realmente la amaua como tal) la villa de Banaos, con todos sus terminos, los quales limita y especifica, y con todos los derechos Reales, en la misma forma, que a el, le pertenecian. Dà asì mismo, la mitad de la Lacinosarde Estelaua, con su monasterio, que ya su padre, lo auia prometido, y el lo entrega, sin referuarle cosa alguna. Confirma tambien todos los priuilegios, libertades, y donatios, dados y cõcedidos a este monasterio, por qual quiere de sus predecesores; ora ayan sido dados, con titulo de honor, ó por qualquiere otro de permuta, agnacion, ó venta. Concede otro si, q̄ ni el monasterio de S. Iuan, ni ninguno de sus Reynos, carnerage, ó drecho de yeruas, sino, q̄ a donde quiera, q̄ fuerẽ con sus ganados, asì en Ibierno, como en Verano, sean libres de toda cõtribucion, y puedan pazer libremente por todas las tierras de su Reyno. Firman estos instrumentos, con el Rey; demas de los Prelados, q̄ tengo dichos, y muchos ricos hombres, la Condesa doña Sancha, en Santa Cruz, tia del Rey, q̄ se hallò presente a esta fiesta. Lo qual aduertido, para q̄ se entiẽda, q̄ por este tiempo, aun no era casado este Principe; pues si tuuiera muger, se hiziera della mencion en estos actos, como se haze

de la Condesa doña Sancha, su tia.

Por otro priuilegio, q̄ es el nu. 10. de la lig. 16. su data, en Agosto, de la era 1133. ponderado con palabras bien encarecidas, q̄ las oraciones de S. Iuan de la Peña, son las q̄ pelean por el, en las batallas; *Propter, quod orationes ipsius, S. Ioan. de Pinna, pugnant pro me, contra aduersarios meos.* Concede a S. Iuan, todo su heredamiento propio, que tiene en la villa de Luesia, demas de los terminos comunes, con todos sus diezmos, y primicias, y las heras cõtiguas al mismo lugar. Y quiere, que en la era, llamada Almetora, se edifique luego (por mi casa) vna Iglesia a honra de S. Estevan, protomartyr; y que en las demas eras colaterales, y sus patios, se haga vna nueva poblacion, en acrecentamiento de la antigua. Ordena, que los pobladores de las nuevas casas, se han perpetuamente los parroquianos, de aquella Iglesia, con obligacion de pagar, a S. Iuan de la Peña, enteramente todos sus diezmos, y primicias de todos los frutos, que Dios les diere dentro de los terminos de la villa de Luesia. En fuerza desta donaciõ, fundò mi casa, la Iglesia de S. Estevan, q̄ oy tiene en la villa de Luesia, y poblò todas las casas de aquella parroquia, acrecentandolas a su poblacion mas antigua. Instituyò tambien, el Priorato, dicho de Luesia; aunque su verdadero y primitiuo titulo, es de S. Estevan de Oroaste, monasterio antiquissimo, sugeto a esta casa, que estuuò puesto, sobre vn monte bien encumbrado, cuya Iglesia y vestigios oy se conocen, y a quiẽ los Reyes de aquellos tiempos se mostraron bien deuotos; pues concedieron, por su respeto algunos donatios a mi casa, de los quales resulta la mayor rãta, de dicho Priorato. En efeto este es el titulo, y biẽ calificado, por dõde, es muy deuida a mi casa aq̄lla parroquia, con su Iglesia, diezmos, y primicias, la qual nos confirmò despues,

2. Donacion.

Nueva poblacion, q̄ mãsò hacer el Rey en Luesia, en fauor de S. Iuan de la Peña.

Priorato de Luesia y sus primicias.

Està el priuilegio, en el fol. 104. del lib. Gonico.

en el año, de mil ciento y treze, el Obispo don Sancho de Larosa, con todos sus Canonigos de Pamplona, sin reservacion de derecho alguno Episcopal, para sus sucesores. Deuióse acabar, la poblacion de la nueva Iglesia, y su parroquia, en aquel año. Y se deve reparar mucho, en que esta real casa, era tan poderosa, en aquellos tiempos. que le encargauan los Reyes, nuevas poblaciones, sus templos y edificios, como parece en esta, en la de la villa de Aybar, en la Iglesia de Luna, en la de S. Ciprian de Huesca, y en algunas otras. Por la misma donación y su instrumento, concede a San Iuan de la Peña, la Iglesia de Santa Cruz, del lugar de Afsin, junto a Luesia, con todos sus diezmos, primicias y oblacones; la de Estellaua; la de Foclieto; la de S. Saturnino de Arrieda; la de Escos; la de Pinzano; la de Biel; la del Frago; y la de Mianos. De todas estas seis ultimas, con sus diezmos y primicias, certifica, que eran Capillas suyas proprias; y fue decir, que sus rentas le pertenecian a el, y las gozaua, por autoridad Apostolica, y como tales, las dà a S. Iuan, libres y exentas de toda contribucion y derecho, assi Real, como Episcopal. Confirmò todo esto, el Obispo don Sancho de Larosa, con su Cabildo, por el instrumento, que acabo de allegar. Y no fue mucho, que assi lo confirmassen; pues eran Capillas del Rey, y que gozaua dessa misma inmunidad, y no estauan sugetas a contribucion, ni jurisdiccion alguna, respecto de los Obispos, sino en lo concerniente, a los sagradas Ordenes, olios santos, y consagraciones de sus Iglesias. Y aduerto, que en

Exea ganada por el Rey don Pedro, y se boluio a perder en su tiempo.

tre otros confirmadores, que se hallan en este priuilegio, vno es, don Pedro de Aterès, Senior en Sos, y en Exea. *Petrus Aterès, Senior in Sos, & in Exea.* Lo qual aduerto; porque segun nuestras Coronicas, la gran villa de Exea, no se ganò, hasta algunos años despues, por

el Rey don Alonso, y conforme a este instrumento; pues ya se nombra don Pedro de Aterès (el qual era del linage Real) Senior en Exea; sin duda, que el Rey don Pedro, la deuio sacar de poder de los Moros, en este año. Aunque tambien es cierto, que se perderia luego, como estaua en la tierra llana, toda ocupada de infieles, y el Rey diuertido, con todas sus fuerças, en la conquista de Huesca; porque consta, que despues la boluio a conquistar su hermano el Rey don Alonso.

Por otro instrumento, su fecha, en el lugar de Sãta Eulalia, era mil ciento y treynta y quatro, con atencïa, que tiene puestas todas sus esperanças, en el monasterio de San Iuan de la Peña, donde plaziendo a Dios, manda, q sea sepultado su cuerpo, nos dà las villas de Berbues, Lecueita, Gisso, Martes, Mianos, Miramont, con todos los hombres, y mugeres, que habitauã en ellas, con terminos, y jurisdicciones, diezmos, y primicias largamente. En el mismo año, que es el de 96. ay otro priuilegio, y se firma don Pedro Rey en Huesca, y es confirmador don Pedro, con titulo de Obispo de Huesca. Pero en el precedente, este tan solamente se llamaua Obispo de Iaca, y don Pedro, solo Rey de Aragon y Pamplona: buen argumento, de que en este año, a los vltimos del, se ganò aquella ciudad, y no antes, como lo han escrito muchos.

3. Donación, en la lig. 8. y su num. 9.

En el proprio año, a quatro de Abril dia de los santos, Lidoro y Ambrosio, y estando dentro del monasterio de San Iuan, juntamente con la Condesa doña Sãcha, hermana de su padre, por ser el interese suyo, le concede el monasterio de S. Angel de Aterès, ó lanne, con todos sus diezmos, y primicias, montes y terminos, y con los palacios, que le pertenecian; en la forma, que la Condesa los poseya; la qual los ofrece, por el alma de su hermano el Rey don

4. Donación, en la lig. 11. nu. 33.

don Sancho, y de su hermana doña Vraca. Y es otra hermana, que tuvo el Rey don Sancho, de quien ninguna relacion, hizieron nuestros Coronistas, como ya lo rēgo aduertido. Tampoco se firmadō Pedro Rey de Huesca, ni el Obispo don Pedro, sino solo de Iaca; porque en el mes de Abril, de este año, aun no estaua ganada aquella ciudad.

5. Donacion, es el nume. 31. lig. 11.

En el año de nouenta y ocho, por la gran deuocion, que tiene a esta casa, y a peticion del Abad Aymerico, y sus Seniores; concede al lugar de Sāta Cilia, priuilegio de franqueza, para todos sus vezinos, y habitadores. Como, y en la forma, que lo gozan, los Infançones hermuniōs, mas priuilegiados, de todo su Reyno: referuandose sola la fidelidad, para si, y para el Abad y monasterio, de quien cōfiessa que son vasallos de mas largos tiempos.

6. Donacion.

En el proprio año de nouēta y ocho, y hallandose el Rey don Pedro, por el mes de Setiembre, en el lugar de Sāta Olalia (con las mismas atencencias, de que tiene puestas todas sus esperanças, en el monasterio de S. Iuan de la Peña, y que en el, estan sepultados sus padres, abuelos, y antepañados) le dà las villas siguientes, possēydas por el, en aquel tiempo. La villa de Picilla, junto a Huesca, cō todos sus terminos, Iglesia, diezmos y primicias, la qual possēe oy la casa de Sastago, cō cierto feudo, para mi casa, y dada por ella, en esta forma, en grande perjuizio suyo. Las torres de Violada, con sus terminos, y derecho de patronado a su Iglesia; y la tercera parte del lugar de Vicient: cuyo acto, confronta largamente, cada vno de dichos pueblos, y concluye, imponiendo pena de nul fuchdos, por cada vez, que qualquiere persona entrare en ellos, contra la voluntad del Abad, y sus monges. La villa de Violada, con sus terminos, possēe oy la ciudad de Huesca, en fuerça de cierta a-

El inst. es el nu. 10. de la lig. 8.

genacion, que hizo antiguamente mi casa, sin reparar en su perjuizio. Aūq en estos años, ha procurado recebrarla, con todas veras. Si bien por euitar las molestias, y gastos de pleytos, con autoridad del sumo Pontifice, ha compesto el negocio, acrecētando el tributo, y referuandose, los diezmos de aquellos terminos. Fue muy gran riqueza, la que nos diò este Rey, en el territorio de Huesca; pero de scuydos y agenaciones inconsideradas, tienen puestas en olbido, la mayor parte de estos acrecentamientos, y otros mucho mayores.

En el mes de Abril, del año siguiente de nouenta y nueue, concede a mi casa, su propria Capilla de la villa de Luna, llamada S. Nicolas, cō todos sus diezmos y primicias, cō las Almuñas, ò terminos redondos, de Fraxinetto, y Fraxinetello, con todos sus derechos de pan y vino, huertos, molinos, y herbages; aunque dize, que los tiene dados de por vida, a Pedro Sanchez de Almalel, y a don Garci Ximenez, su Alferrez.

7. Donacion. no. 26. lig. 5.

En el fol. 85. del libro Gotico, ay otro instrumento, por el qual, en Março, de mil y ciento (no pongo las eras muchas vezes, por ahorrar escritura, y ser mejor entendido) haze el Rey dō Pedro, vn gran fauor a los vezinos de la villa de Santa Maria, con atencencia, que eran vasallos de San Iuan de la Peña; de donde resulta, que fue nuestra en aquellos tiempos, dada por el mismo Rey.

8. Donacion.

En el proprio año, de mil y ciento, a cinco de Março, y estando el Rey, dentro de S. Iuan de la Peña, le hizo otro mayor donatiuo; porque, como a este Principe, le era tan natural, el hazer mercedes a mi casa, cada dia se las cōcedia mayores. Dize el instrumento (con atencencia, que su padre el Rey don Sancho, en la era, 1121. le hizo donaciō, de la quarta parte de doze villas como

9. Donacion, es el priuil. 21. lig. 8.

como

como ya quedan especificadas, en la vida deste Principe, por sus propios nombres, si bien algunas dellas, estauā aun en poder de los Moros) que el inspirado de Dios, y teniendo por muy cierto, que por la intercession de S. Iuan Bautista, se salvaron sus padres, y que cō el arrimo de la misma, se ha de salvar con ellos, con muy gran gozo de su espiritu, queriendo aumentar aquel donatino; nos cōcede de nuevo, la otra quarta parte, de todas las dichas doze villas; con sus terminos, derechos y jurisdicciones. De tal suerte, q̄ la mitad de cada vna, quede por entero, para mi casa, cō facultad de poblar y acrecentar los edificios, que quisiere, junto a sus castillos; con sola obligacion de poner vn soldado, para guarda ordinaria, en cada vno. Concluye su privilegio, concediendonos juntamente, la casa y heredamiento, que fue de Abundaniel, Moro muy hazendado, y de grandes raizes, en la ciudad de Huelca, cō toda la entereza, y cumplimiento, que el poseya, todas sus cosas.

En el año de mil ciento y vno, juntamente con su muger doña Berta, haze cambio, y permuta, con el Abad y monasterio de San Iuan de la Peña, por la qual, y su instrumento, nos da por entero, ciertas villas, de las dichas doze, que acabo de referir. Son a saber tres dellas, por la mitad de otras, que el monasterio, renuncia en su favor. Es el privilegio muy largo, y de muchas cōdiciones, q̄ no importan, y así no lo especifico, por no cansar, con relacion de cosas tan menudas. Pero advierto, que hasta este año, y su instrumento, q̄ se testificō, en primeros de aq̄l, yo no hallo memoria alguna, de que el Rey don Pedro, tuuēse muger, ni hijos, como ya lo dexo advertido. De dōde resulta, que pues era costumbre de aquellos tiempos, firmar las Reynas, y los Infantes sus hijos, los privilegios

de los Reyes; q̄ no estuuo casado, este Principe, hasta el año de mil ciento. Señaladamente, que ya consta, que fuera, la Condesa doña Sancha, firmava sus actos, y bien se entiede, q̄ si el Rey tuuiera muger y hijos, ella, y ellos, los firmaran mucho mejor. Conforme a lo qual resulta, bien concluyente proauanca, de que los hijos deste Rey, murieron muy niños, y que no tiene apariencia alguna de verdad, lo que se suele dezir, que vn hijo deste Principe, caso, con doña Sol, hija del Cid. Finalmente el Rey don Pedro, fue muy señalado, en la virtud de la liberalidad; y así escriue del, la historia antigua de mi casa, que era tan dadiuoso, que todo quanto oro y plata le venia a las manos, lo daua luego a las Iglesias, y monasterios de sus Reynos, de que tambien hazia participantes a sus soldados: *Et quidquid auri, & argenti habere poterat, Ecclesijs, monasterijs, & militibus conferebat.*

Capitulo XIX. De una solemne embaxada, que embiò el Rey don Pedro, al Papa Urbano II. con el Abad Aymerico de S. Iuan de la Peña, y del gran priuilegio, que entonces le concedio, para todos sus Reynos.



unque el Rey don Pedro, estuuo dotado de todas las virtudes, y buenas partes, concernientes al adorno de vn buen Principe; pero particularmente, el zelo de la religion, y su fe Catholica (que es la raiz, y fundamento de todo lo demas) se hallò en su pecho Real, tambien alentado, que parecia bien hijo del Rey dō Sancho, y descendiente de los demas Reyes sus progenitores. Todos, tã Catholicos, y zelosos de su bien, que en solo este, y su acrecentamiento, pusieron la mira, en todas sus conquistas.

El grã zelo, q̄ tuuo el Rey, respecto de la religion.

En

ro. Donación, en la lig. 8. nu. 35.

672 Historiadel Rey D. Pedro et I.

En suma fue tan grande el beneficio, que hizo el Rey don Pedro, a la santa Iglesia Catholica, en el poco tiempo, que viuió, que el Pontifice Romano (a cuyo cargo está, premiar seruicios, hechos por los Reyes, en conseruacion y acrecentamiento, de su espiritual Imperio) atendiendo a esto, le concedió para el, y para todos los Reyes de Aragon y Pamplona, sus sucesores, aquel gran priuilegio, del patronado de todas las Iglesias, y sus diezmos, tan sabido y bien ponderado de los autores, asy naturales, como estrangeros. No fue cōcedido; ni lo pudo ser por razón de la batalla de Alcoraz, pues pasó mas de año y medio, despues de su otorgamiento, hasta, que se alcãó aquella vitoria, como ya lo dexamos aueriguado. Demas, que por la misma carta del Rey, que aqui eximirè, cõsta, que el desseo del bien de mi casa, por el grande amor, que le tenia, obligó a este Principe, a embiar aquella embaxada, con el Abad Aymerico, al Papa Urbano II. y de aqui resultará nueuos priuilegios, asy para el monasterio, como para todos nuestros Reyes.

Quatro Papas successiuamente cōcedierõ a S. Iuã de la Peña, sus mayores priuilegios, y porq̃ razones. En consideracion de lo qual, se due advertir, que gouernaron successiuamente, la santa Iglesia de Roma, quatro sumos Pontifices, de la orden de San Benito (Alexandro II. Gregorio VII. Urbano I. E. y Pascual, tambien II) y que son los que ilustraron el monasterio de S. Iuan de la Peña, con mayores gracias, libertades y priuilegios, como lo testifican sus indultos Apostolicos, que hasta oy se conseruan en su archiuo. Y he dicho, que gouernaron estos quatro successiuamente, porque aunque se interpuso Victor III. (monge tambien de San Benito), entre Gregorio, y Urbano: pero viuió poco tiempo, y no es de consideracion, para interrumpir lo que digo. Resultó en ellos, la inclinacion de honrar tanto a mi casa, de dos respetos bien con-

siderables. El primero, q̃ demas, que todos eran monges Benitos, los tres vltimos, fueron hijos y professos, de S. Pedro de Cluni, y esto los obligaua, a honrar a mi casa. Porque tuuo el principio de su reformation, casi en aquellos tiempos, por medio del Abad Paterno, del monasterio Cluniacense, y fue el primero de España, a quien dió leyes, y modo de viuir, aquel insigne Conuento. Ordenando nuestros Reyes, y sumos Pontifices, que San Iuan de la Peña, tuuiesse en España, las mismas libertades y grandeza, que el de Cluni tenia en Francia. El segundo respeto, por donde le hizieron tanta honra, fue, el que ellos tenia a los Reyes de Aragon, don Sancho Ramirez, y don Pedro su hijo. Fundauanse, en q̃ nuestros Principes les fueron muy obedientes, en tiempos, que ellos eran muy perseguidos, de ciertos Antipapas, y las Scismaticos, cuya cabeza fue el brauo Emperador, Enrico III. con muchos otros Principes, q̃ le seguian. Fue tan notable la contradicion, que padecieron, que dentro de la misma ciudad de Roma, no estauan seguros, de muy gran parte de sus naturales, y ciudadanos, que aderecian a los Antipapas, y Emperador, sus contrarios. Y en esta ocasion, no solo el Rey dõ Sancho, les dió la obediencia, y ofreció su persona y socorro, sino, que les sujetó su Reyno, haziéndolo tributario, en quinientos escudos de oro, por cada vn año. Este reconocimiento hizo al Papa Gregorio VII. fauto varon, q̃ como tal, lo tiene la Iglesia en ebnunero y Catalogo de sus santos. Por esta tan grande obediencia, aquellos sumos Pontifices, tuuieron notable amor a estos Reyes, que cōcurrieron en sus tiempos, y les concedieron, mil faouores, asy para ellos (de los diezmos y primicias de todas las Iglesias, q̃ yuan conquistando), como para su monasterio, de S. Iuan de la Peña: porque los mismos

Grande obediencia de los Reyes de Aragon, a la Sede Apostolica en tiempo de tres Antipapas.

mismos Principes, siempre les representauan, a esta real casa, por la principal de sus Reynos; suplicandoles gracias y privilegios de entera libertad para ella. En orden a este fin, embió el Rey dō Sācho tres solēnes embaxadas a Roma, con los Abades, Aquilino, Sācho y Aymerico, como lo podrá ver el curioso, en el privilegio, q̄ dexamos ya impresso, en fin del lib. I. desta historia. En particular, muestra estar muy contento, del priuilegio, q̄ le acaba de conceder el Papa Urbano II. por medio deste vltimo Embaxador. Por razon de estos indultos, y de los grandes fautores, q̄ aquellos Reyes hazian a mi casa, y señaladamente, por el juramento, q̄ el Rey don Sancho, a imitacion de su padre y abuelo, recibió a todos sus Nobles de Aragón, q̄ no se enterarian en otra parte, sino en S. Iuan de la Peña, y q̄ los mas dellos, eran Donados de S. Iuan, q̄ fue la Caualleria de aq̄llos tiēpos; los Obispos mouieron, con todas sus fuerças, muy grandes pleitos y contradiciones a todas estas cosas, y aun cōtra los propios Reyes, turbando la possessiō de las Iglesias, monasterios, y diezmos, de q̄ gozauan con bendiciō Apostolica. Cō la muerte del Rey don Sancho Ramirez, in-

tentò nueuos mouimientos, el Obispo don Pedro, disoluiendo, con rigorosas censuras, la ordē de Donados seculares, q̄ tā introduzida estaua en mi casa; mādando juntamente, q̄ cada vno se encerrasse en su propria parroquia, y no en el cimēterio desta Iglesia, absoluiendo a todos, de qualquiere obligacion, y juramento, hecho por ellos. Sintió el Rey don Pedro, con tanto estremo, estas contradiciones de los Obispos, y sus procedimientos, contra mi casa; q̄ luego, en principio del año, de 95. embió a Roma al mismo Abad Aymerico, para suplicar, a la Santidad de Urbano II. el remedio de todo lo dicho, y nueuos indultos de libertad, y exempciō, para mi casa; representando con notable sentimiento, el agrauio, que recibia de dichos Obispos. Y porq̄ la misma carta, q̄ escriuió el Rey en esta ocasiō, testifica el intento de su embaxada, y es vn fiel desengaño, q̄ no embió, para dar razon de la conquista de Huesca, sino por representar los agrauios desta real casa, y suyos; la copiarè aqui enteramente; pues quedó registrada en este archiuo. Antigualla digna de ser sabida, y la he visto escrita de letra Gotica, en el fo. 109. del libro Gotico; la qual es deste tenor.

Por la: contradiciones de los Obispos, embió el Rey embaxada al Papa.

De los grādes priuilegios, concedidos a San Iuā, tomā motiuo los Obispos, para inquietar su casa.

Carta notable del Rey don Pedro, para el Papa Urbano, II.

VRBANO totius sanctę Ecclesie p̄ceptori equissimo, Dño suo, omni remota simulatione, dilectissimo. Petrus Aragonensium Dei gratia, atq; P̄p̄ilinenstũ Rex, semper fidele seruitium amorisq; fidelissimi, indisolubile vinculum. Nouerit paternitas vestra, dilectissime, in Domino, me semper vestrum fidelẽ seruum & amicum, ad omnia p̄cepta vestra exsequenda, indubitanter existere. P̄sertim, cũ pater meus, vester fidelis, & maiorẽ Dñm excepto Deo, cui se seruum efficeret, in toto mundo, non inueniebat, Romani P̄p̄ificis, se ipsum dominatui subdiderit, atque etiã singulis annis, ex censu quingentorũ aureorũ, sese tributarium a tēporibus Pape Gregorij, vsq; ad obitum suum, fideliter exhibuit: eã nimirum intentione, vt vestra Sãctissima, auxiliaretur intercessione, vegetaretur benedictione, peccatorum suorum, vestra purgaretur absolutione; atque ad vniuersa aduersantium, protectione vestra tutior permaneret. Hoc autem totum Sanctius Rex, vester humilis, & obediens filius, in vita sua habere, bonitatis vestre respectu, promeruit. Modo autem, eius animam, orationum absolutionisque vestre subsidio, ad vitam oppido esse, non diffidimus. Cuius ego, sequens auctoritatem, in omnibus bonis Deo iuuante, paterna, traditionis emulato bonus esse desiderans, me ipsum, dominatui vestro subdidi, & nullum alium Dominum, excepto Deo sanctisque eius, habere elegi; eundem ductus, qua etiam pater, intentione.

674 Historia del Rey D. Pedro el I.

Sed modernis temporibus meis, quod nunquam patri meo accidit, Episcopi regionis meae, in me surgunt; maxime autem Episcopus Iacensis; quos tamen ob reuerentiam vestram, tollere patienter disposui. Monasterium namque S. Ioannis in Pinna, quod mihi praecclarum esse, ante omnia, non dubium est, multis vexationibus impugnat, quod pater meus, cum antea frueretur quietudine, Romane Sedi, tributarium effici, voluit: idemq; beato Petro eiusque Vicarijs contulit, ut maiori libertate decoraretur, & robustius contra omnes aduersarios, perpetim efficeretur. Vnde Sanctius Rex pater meus, qui in eodem quiescit monasterio, & auus meus, multiq; alij, de generatione nostra, nec non, & ipse ego, sepulturae locum una, cum patribus meis habere dispo, destinauit Romae quendam religiosum Abbatē, nomine Aquilinū, temporibus Alexandri Papae, à quo satis utile priuilegiū accepit super libertate, praedicti Cenobij. Quo defuncto Abbas Sanctius vir prudentissimus, cum Episcopo Iacensi, Patruale meo, iterū Romanū, adire, antistitem, super quibusdā causis, iam dicti monasterij: tandemq; scripto interuenienti, finem causis imposuerunt. Temporibus idcirco nostris, venerabilē Abbatē Aymericum maiestati vestrae. Rex Sanctius, suis cum litteris, direxit, quibus pietatem vestrā obsecrabat, ut tale priuilegiū à vobis, S. Ioannes acciperet, ne ultra aliquā vexationē sustineret. Quod quidē fecistis; sed iam dictus Episcopus Iacensis, exigit tale quid, à vestro monasterio, quod usque ad praesens, ex quo extitit fundatum, nulla persona, nullus Episcoporum, noscitur vel etiam tetigisse. Insuper autem maximam nobis admirationē ingerit, quod quid quid nobis contrarij fatiat (quod non credimus) ex precepto vestro, se facere cōfiteatur. Capellas quoq; meas, Episcopi nostri, praecipuē vero Iacensis, cū ceteris indiscretior sit, inquietare, impugnando non differunt, quae in confinio, utriusq; terrae paganorū, sitae sunt à Christianis. Quibus in locis frequentius, quā alibi inmoror, propter assiduitatē belli, quod inter nos atq; paganos exercetur. De quibus paucis Capellis, priuilegia vestra ad perpetuā libertatē earundē, gratia vestra, penes nos habemus. Sed quid multa? Prolixū valdeq; laboriosum est, referre, quantas aduersitates super his, quae vobis cōmissa, & vestra sunt, vestrisq; priuilegijs, praemunita, nihil fere nobis proficientibus, à vestris Episcopis sustineamus. Qua propter, ad amplissimū misericordiae tuae finem, confugiētes, vestrae benignitatis imploramus auxilium, quatenus, super huiusmodi, respiciatis, & petitionibus, & supplicationibus nostris, anuatis; atque priuilegiū, tale nobis tribuatis, ut monasteriū S. Ioann. & Ecclesias nostras, regimini vestro, specialiter traditas, tali virtute sint munitae, ut ammodo, nullam possint infestationē sustinere, soliq; Deo, & vobis gratā ter valeant obsequiū prestare. Et nobis impugnantes summo opere precor, sic expugnetis, quatenus ammodo, eadē loca, inquietare por horrescāt. De ceteris itē, monasterijs regni mei paternitatē vestrā supplex eslagito, ut ea, ab opressione Episcoporum, liberare dignemini. Id etiā inter cetera, non mihi tacendū est, quia nouum, & inauditum apud nostrates & nobis, graue videtur: videlicet de nostris militibus die nocteq; cū gente pagana dimicantibus, à quibus nuper, de propriorū praediorū, Ecclesias non parrochitanas, plures comentur auferre; talem asserentes sententiā, à vobis accepisse, cum, ab vniuersis parrochitanis Ecclesijs, omnē decimationem, & quidquid ad Ecclesiam pertinet, quod non sit alijs in regnis, possideant. Quod si eos, ut queruntur, à proprijs honoribus expulerint, restat ut mendicitati dediti, dimissa militia, quae absq; pecunia, exerceri non potest, per totum mundum vagentur. Valeat, & diu nobis superstes maneat, vestra sanctitas.

Carta no Buelta en Romance esta escritura, table del dize desta manera. A Urbano, maestro Rey, buel de toda la santa Iglesia justissimo, y sin ra en Ro lisonja alguna, su señor amantissimo; manee. don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, della serle siempre fiel seruidor, y con

seruarvn vinculo indisoluble, de amor y amistad fidelissima. Sepa V. P. mi señor amantissimo, q̄ yo vuestro fiel fieruo y amigo, perseverare siempre, sin duda alguna, en executar todos sus mandamientos, como verdaderamente Apostolicos. Principalmente, que

y de S. Juan de la Peña. Lib. III. 675

que me precio de hijo de mi padre, fieruo fiel de vuestra Santidad, y que con este reconocimiento, en todo el tiempo, que viuió, no halló en todo el mudo, fuera de Dios, mayor señor, a quien se reconociesse, por sieruo, y vasallo, que al Romano Pontifice. En razón desto, se sugerò afsi mismo, y a todos sus Reynos, haziendolos tributarios a la silla de Roma, en quinientos escudos de oro, los quales pagò siempre fidelissimamente, desde los tiempos del Papá Gregorio VII. a quien hizo este reconocimiento, hasta su muerte. El motivo, que tuuo en hazerlo, fue, por ser socorrido de Dios, cò vuestra intercessión santissima, aumentado, con su bédición; purificado de sus culpas, con vuestra absolución: y finalmente, por viuir seguro de todas las aduersidades, que le podian suceder en esta vida, con el amparo y proteció de la silla de Roma. Todo esto, mereció alcanzar de Dios, el Rey don Sancho, vuestro humilissimo y obediente hijo, por respeto de vuestra bondad. Y agora, tengo muy gran confianza, que su anima está ya gozando de la vida eterna, por el socorro de vuestras oraciones, y absolución; que le aueys concedido. Yo pues, siguiendo su autoridad; desseando ser imitador, en todo bien (con el ayuda de Dios) de las tradiciones de mi padre, me he sugerado, a vuestro Imperio, haziendo elección de sola vuestra persona, para señor mio, despues de Dios, y de sus Santos, sin reconocer, a otro superior alguno; lo qual hago, mouido de la misma intencion, que tuuo mi padre. Pero sepa V. Santidad, que en estos mis tiempos; lo que nunca aconteció en los de mi padre; se leuantan contra mi, los Obispos de mi Reyno, y de toda su region; principalmente el de la ciudad de Iaca, a los quales, he determinado sufrir con paciencia, por vuestro respeto. La principal guerra, que me ha-

zen, y de que yo me queixo, consiste, en que al monasterio de San Juan de la Peña (del qual no puede auer duda, sino, que es el mas principal de todos, en mi estimación y hõra, que le hago) lo persiguen, con muchas molestias y vexaciones, que le butean. Siendo verdad, que mi padre, en el tiempo, q̄ gozó de quietud, quitò, que fuele tributario, a la silla de Roma, y lo dió cò efecto a San Pedro, y a sus Vicarios, los sumos Pontifices, para q̄ estuuiesse hermofoado, con mayores libertades, y quedasse mas poderosamente, defendido, en todos los siglos, contra todos sus aduersarios. Por este respeto, y cò este fin, el Rey don Sancho mi padre, (q̄ reposa sepultado en el mismo monasterio, con mi abuelo, y con otros muchos Reyes de nuestra generación, y donde tambien yo tengo determinado, poner mi sepultura, y desde agora ordenò, enterrarme en el, jùramente con mis padres y predecesores) embió a Roma, a vn religioso Abad, llamado Aquilino, en los tiempos del Papá Alexandro, de quien impetrò vn priuilegio bien importante, en orden a la libertad, y grandeza del dicho monasterio. Muerto este Abad, Sancio, varon prudentissimo, sucesor de aquel, fue tambien a Roma, juntamente con mi tio, que entonces era Obispo de Iaca, sobre ciertos pleitos, tocantes al mismo Conuento, a los quales, por el mismo fin, mediante escritura, firmada de entrambos. Y en nuestros tiempos, por atajar todas discordias, mi padre el Rey don Sancho, embió de nuevo, al venerable Abad Aymérico, cò cartas suyas, dirigidas a vuestra Magestad, suplicando por ellas, que su piedad concediesse tal priuilegio al monasterio de San Juan de la Peña, que con el, quedasse libre en todo tiempo, de padecer mas, otra vexación alguna. Ya unq̄ es verdad, q̄ vuestra beatitud lo cõcedió, còforme a la petición, y desseo

Este fue el Obispo don Garcia.

675 Historia del Rey D. Pedro el I.

desseos de mi padre: pero el dicho Obispo de Iaca, pide tales cosas, y despierta tales pleytos, al dicho vuestro monasterio de S. Iuan de la Peña, que desde su fundacion, hasta estos tiempos, no se sabe ni entiendo, que persona alguna, ni aun Obispo, aya llegado, ni aun a tocarlo. Que fue, como dezir, quando, no estava inmediatamente sujeto al Romano Pontifice, ninguno se atrebia, a tocar sus cosas, y agora, que lo està, se le atreuen y molestan, intentando molestias muy trasordinarias. Sobre todo lo dicho (añade el Rey) me causa grandissima admiraciõ, que todo quanto inoua este Obispo, q̄ me contradize y persigue, publicà, que lo haze cõ orden, y mandamiẽto expreso vuestro; lo qual yo no creo. Tãbien los dichos nuestros Obispos, y en particular el de Iaca, que es el mas falto de prudencia entre todos; no dudã de inquietar, y perseguir mis Capillas, q̄ estan edificadas, y puestas por los Christianos, en los confines de entrambas tierras de los paganos: que son los lugares, donde yo habito mas de ordinario, para proseguir la continua guerra, que lleuo, con los Moros. Conseruã, asi, que para gozar, destas pocas Capillas, y ellas de perpetua libertad, tenemos en nuestro poder, el indulto y gracia, que V. Santidad nos hizo. Pero, q̄ me dexengo en contar mas agrabios? Seria cosa prolixa, y muy trabajosa, referir las muchas aduersidades, que padecemos, de mano de vuestros Obispos, sin aprouechar nuestras fuerças, por defender lo que es vuestro, y està especialmente encomendado a vuestra proteccion y custodia, auiendo cõcedido para ello, vuestras gracias y priuilegios Apostolicos. Por lo qual, acogendonos, al amplissimo seno de vuestra misericordia; suplico el auxilio de vuestra benignidad, para que poniendo sus ojos en los agrabios referidos, y en mis peticiones y ruegos, me

Dize esto, por las fronteras de Caraluña, y de la tierra llana de Aragõ, q̄ por entrãbas partes, auia Moros, y traia guerra con ellos.

conceda tal priuilegio, que el monasterio de S. Iuan de la Peña, y mis Iglesias, especialmente entregadas a vuestro gouierno, queden, tambien fortalecidas, que en ningun tiempo, puedan padecer, semejantes contradicciones, ni otras algunas, quedando con perfecta libertad, para seruir a solo Dios, con obediencia, a vuestra beatitud. Tãbien le suplico cõ todas veras, que de tal manera, se muestre seuero contrario, a los que lo han sido mios, en estas cosas, que de aqui adelante, tãgan horror de inquietar mas, los dichos lugares de San Iuan de la Peña, y mis Capillas. Respeto de los demas monasterios de mi Reyno, humildẽre suplico tambien a vuestra Pateridad, que se digne, de librarlos de la opresion, que les hazen los Obispos. Añado a todo esto, y es cosa, que no la deuo passar en silencio, por ser tã nueva, y nunca oyda entre nuestros naturales, y que la juzgamos por muy graue y pesada; es a saber, que los mismos Obispos, proeuran de poco tiempo a esta parte, quitar a nuestros Caualleros (que continuamente, de dia y de noche, andan en el exercicio de la milicia, peleando con los infieles) las proprias Iglesias, que ellos edificaron, en sus propios heredamientos, y no son parroquias; publicando, q̄ tienen mandamiento, y sentencia de V. Santidad, para hazerlo asi, siendo verdad, q̄ se lleuan todos los diezmos y primicias, de las Iglesias parroquiales, con los demas emolumentos, pertenecientes a ellas, lo qual no se haze en los demas Reynos. De suerte, que no se contentan, con llevar los diezmos, y prouechos de sus Iglesias, sino, q̄ tãbien pretenden, los de las que de nuevo edifica cada vno, para si, en su proprio heredamiento. Respeto de lo qual, digo, que si estos Caualleros, segun se querellan, fueren despojados de sus proprios honores, quedaran tan pobres,

bres, que obligados de su miseria, les sera forçoso, dexar la milicia, la qual no se puede exercitar, sin hazienda, y se auran de yr por el mundo, perdidos, y desterrados, de su propria patria. Guarde y cõserue Dios a V. Santidad, por muy largos años. La data, no se conoce bien; pero huuo de fer en principio del año de mil y nouenta y cinco; porque la respuesta del Papa, es en 15. de Abril, de aquel mismo año.

Capitulo XX. Ponense algunos apuntamientos, cerca de la carta del Rey don Pedro; y la forma, en que sus Reynos fueron tributarios a la Sede Apostolica.



A verà el lector, como se cõprueuà muchas cosas, pertenecientes a mi casa, y sus priuilegios, que le dieron los sumos Pontifices, y la estimacion grãde, que della hazian los Reyes, con la escritura, que acabo de referir en el capitulo precedente. Tãbien resulta de la misma, la grande deuocion y obediencia, que tuuieron estos Reyes, al Pontifice de Roma. Y es mas cõsiderable, por auerla mostrado, en tiẽpos, que el Antipapa Clemente, y el Emperador Enrico III. tenian conmouidos muchos Principes, y escritas cartas a todas las Prouincias del mũdo, como lo aduier te Platina, para que no se diesse la obediencia al Papa Urbano II. ni a su predecessor Gregorio VII. Pero lo q̃ mas califica, la piedad destos Principes, es lo q̃ dize, cõ expressas palabras, el Rey don Pedro. Que su padre el Rey don Sancho, se hizo voluntariamente tributario a la Sede Apostolica, en tiẽpo del Papa Gregorio VII. en quiniẽtos escudos de oro, y q̃ los pagò fielmente, por todo el tiẽpo de su vida. Lo qual

aduier to, porq̃ ofreei traer, esta escritura, en cõfirmacion, de q̃ es assi, que nuestros Reyes, se hizieron tributarios, al Romano Pontifice; quando el Papa Gregorio VII. escriuiò a los de Aragon y Castilla, representandoles, q̃ los Reyes Godos, en sus tiẽpos, se hizieron feudatarios de S. Pedro. El Licenciado Escolano, no quiere persuadirse, que semejãte tributo, se huuiese pagado, ni en los tiempos mas antiguos, en que reynarò los Godos, ni en el de los Reyes de Aragon. Quanto a lo primero, ya en la vida del Rey don Sãcho, dexo escrito mi parecer. En razon desto segundo, no puede auer duda; pues el mismo Rey de Aragon, cõfiessa, que su padre, se hizo tributario, en quiniẽtos escudos de oro, al Papa Greg. VII. y que les pagò toda la vida. Y yo entiendo, q̃ tambien el Rey don Pedro, se ofreció a la misma contribucion y tributo: porq̃ con expressas palabras, le dize, al Papa Urbano II. q̃ se le sugeta, a imitacion de su padre, y en la misma forma, q̃ ello hizo en su vida, con la Sede Apostolica, y cõ la misma intencion; es a saber, por estar defendido, con su proteccion tanta, cõtra todos enenigos, assi del cuerpo, como del alma. En lo qual, bien claramente presupone, que quiere hazer el mismo reconocimiento de su padre.

Fundasse el Lic. Escolano, para no creer, q̃ los Reyes de Aragon fuerò tributarios al Papa, en q̃, como el, dize, es cosa sabida, q̃ el Rey don Pedro, llamado el Catholico, en vn viage, q̃ hizo a Roma, llegado allà, por dar muestras de Christianissimo; hizo con el Pontifice capitulaciones, de q̃ seria su Reyno perpetuamente tributario de aq̃lla Sede. A lo qual aña de, q̃ buuelto a España, fue tan mal recibido de sus vasallos, q̃ se quedò lo tratado sin execucion. Y en esta forma, sienta, q̃ los Reyes Godos, quando alguno dellos, diò la obediencia al Papa, en la vniuersal

Escolano

Li. 3. c. 18.

cap. 14.

Hist de Valen. dec. 1. li. 2. ca. 14. nu. 13.

Num. 12

Pla. in vita Vrba. 2.

reconciliación de los Godos Arrianos de España, por mostrarse afectuoso hijo de la Sede Apostolica, deuió hazerle donacion de su Reyno, reconociendole vasallage, con tributo y escritura; que es la que alega, el Papa Gregorio VII. auer hallado, en el Vaticano de Roma. Pero, que viniendo esto, a noticia de los Españoles, deuieron dissentir, de aquella sugesion; y así con esta resistencia, no tuuo efecto lo tratado: como tampoco lo tuuo en Aragon, por la que hizieron sus naturales, en el caso, que tengo dicho. Y añade, q̄es este vn exēplo claro. Y no lo hallo, sino muy escuro, y me consta por muy cierto, q̄ los Reyes de Aragō, se hizierō voluntariamēte tributarios al Romano Pontífice, sin contradiccion alguna de sus naturales. Verdad es, q̄ el Rey don Pedro, en la jornada, que dize el autor (en la qual fue coronado por mano del Papa, y recibió della, el estandarte de la Iglesia, que llaman, Confalō, y nuestros Reyes, quedaron hechos Confaloneros de la Iglesia) ofreció su Reyno a San Pedro, a exemplo de sus predecesores, para q̄ fuēsse censuario de la Iglesia, en docientos y cincuenta Mazmodines, como lo escriue Çurita, cō expresas palabras. Pero, q̄ por esto se quexasen sus vasallos, mostrando la resistencia; q̄ alega Escolano; pienso, q̄ recibe engaño el autor. Demas, que ninguna alabança resulta a nuestros naturales, por razón del hecho, que les imputa. La historia antigua de mi casa, escriue este suceso, y no se halla en ella, lo que afirma este moderno. Solo refiere, que el Rey don Pedro, en aquella ocasion, cedió al Papa, el derecho, que tenia al Patronazgo de todas las Iglesias de su Reyno; y que juntamente concedió a los Prelados y Capítulos, q̄ pudiefsē elegir libremente, sin su consentimieto, lo q̄ antes no se solia permitir. Desta renunciacion (buelto el Rey don Pe-

dro de Roma) en España, se quexaron los ricos hombres de Aragon sus vasallos. Porq̄ en el priuilegio de las Iglesias, y sus Patronados, cōcedido por el Papa Urbano, al Abad Aymerico de mi casa, en la ocasiō desta embaxada, que voy historiando; tãbien ellos estauan interesados, y la merced y gracia que hizo el Pontífice, es en fauor (como luego veremos) no solo de los Reyes deste Reyno, sino juntamente de los ricos hombres, y Caualleros sus vasallos, y así protestaron de su perjuizio. Pero el Rey los sollegō, con decir, que el, tan solamente auia renunciado su proprio derecho, y no el de sus vasallos. En lo demas del tributo, no se escriue queixa alguna, q̄ huuiesse auido por parte deste Reyno. Todas las palabras, de aquella historia, son las siguientes. *Rege autem reuerso in Aragonia, nobiles, & milites Aragonum, dixerūt sibi, quod remisso seu donatio, predicta, quā Dño Pape fecerat, non valebat ex eo, quia gratia priuilegij, quam dictus Rex habebat, in ipsis Ecclesijs, extendebatur, ad eos, in Ecclesijs constructis, in eorum locis. Et respondit Rex, quod ipse remisserat Domino Pape, ius suum, non autem ius eorum. ipsi verō fecerunt suas protestationes.* Y he querido poner, cō tanta puntualidad esta clausula, assegurādo, que no ay otra cosa en contrario, ni en esta historia tã antigua, llamada de S. Iuan de la Peña, ni en otro papel alguno de su archiuo. Porque tambien Anton Beuter, refiere, la misma contradiccion. hecha por los Grandes de Aragon y Cataluña, para que no se pagasse el tributo, al Romano Pontífice; remitiēdose, a que se hizieron cartas, de dicha cōtradicō, y q̄ estan en S. Iuan de la Peña, como lo dize, Mossen Tomie. Y no las he hallado, ni memoria alguna, con relacion de semejante protesta, quanto al tributo; sino la q̄ tengo dicha, q̄ refiere puntualmente el caso, y no la repunancia, que dizen estos autores.

Y demas

Cótradición de la opinión del Lic. Escolano.

Lib. 2. An. cap. 51.

Y demas de lo dicho, no es creyble, que nuestros Aragoneses, mostrassen sentimiento alguno, por el censo, o tributo, que imponia a su Corona, el Rey don Pedro: porque les constaua, que el Rey don Sancho Ramirez, le pagò, por todo el tiempo de su vida, delde, que se hizo tributario al Papa Gregorio VII. como lo testifica, el Rey don Pedro su hijo, en la escritura, que acabo de exiuir. Y tampoco podian ignorar, que el Rey don Ramiro el I. se hizo tributario al Papa, como queda aduertido en su vida, y en la misma lo trae Çurita. Y aun el docto Mariana, añade, que hizo ley en su Reyno, de que se hiziesse, este reconocimiento al Pontifice Romano, a imitacion del q hizieron antiguamente los Godos de España. Verdad es, que como fue voluntario este tributo (como resulta del mismo tenor de las palabras, que escriue el Rey en su carta) viendò despues el Rey don Iayme, y otros sus suceßores, que los Pontifices, lo pidian con exacion rigurosa, cessaron en la contribucion y paga. No por auerse arrepentido de la liberalidad de sus antepassados, sino por no poner en condicion sus Reynos, de que se creyesse, que tenian dada la propiedad dellos, con sujecion alguna de caer encomisso. Recompensando nuestro Rey don Iayme, el interes del tributo, con los nuevos Reynos, que facò de poder de infieles, y los sugetò al Imperio espiritual del Papa; q sin duda, mōta mas, que el censo antiguo, y aunq el mismo mando, y señorio tēporal, con que se quedaron nuestros Principes. Ello quiso dezir el proprio Rey don Iayme, quando pidió al Papa, en el Concilio de Leon, que le Coronasse de su mano; y el Pontifice le respondiò, que no queria, sino, que ratificasse primero el tributo, que ofreció a la Iglesia el Rey don Pedro, quando hizo tributarios sus Reynos de Ara-

gon. Replicole el magnanimo Principe (segun lo refieren Çurita, y Diago) que auiendo el seruido tanto a la Iglesia de Roma, en su ensalçamiento de la santa fè Catholica, fuera mas razò, que se le hizieran otras gracias y mercedes, que no pedirle semejante cosa, en tan notorio perjuyzio de la libertad de sus Reynos, que sus predecesores, y el, auia ganado de los paganos, derramando su sangre, poniendolos debajo de la obediencia de la Iglesia. Y que mas queria dexar de recibir la corona, que boluer con ella, con tanto perjuyzio, y disminucion de su preeminencia Real. El mismo Rey en su historia, escrita, por su mano, trata este punto, y exprellamente concede, q su padre pagò el tributo; y de nuevo ofrece al Papa, que si el gusta lo pagará voluntariamente. Pero, que no hará carta de obligacion, y enfeudacion; pues merecen sus seruicios, que no se ponga la Iglesia con el, en aquellas menudencias. De donde cōsta, que he dicho bien, q el tributo de nuestros Reyes, es cosa cierta; pero, que fue voluntario, y no que entregassen el dominio directo de sus Reynos, al Romano Pontifice. Y en la misma forma deuio ser el tributo antiguo, que pagaron los Reyes Godos de España, segun lo diz la escritura, referida por el Papa Gregorio VII. en la carta, q escriuiò a nuestros Reyes, por cuyo respeto, tanto se inquieta Escolano, contra Baronio. Y no menos, el muy religioso Bleda; pues apoyando esta censura, cōtra el Cardenal, lo juzga por honibre, que quiso en sus escritos, hazer musica a las orejas, mal afectas a nuestra nacion, de la autorizadola, con semejantes inuenciones. No se adelantò poco en este juyzio: son varios los de los hombres. Y quando se alegasse, por parte del Papa, el drecho antiguo, q le dièrò los Godos, y q aq̃l fue en feudacion rigurosa, no pudo aq̃lla induzir obli-

Lib. 3. An. cap. 87. y Diago, lib. 7. An. cap. 64.

Histor. del Rey D. Jayme, ca. 54. y 55.

Que la enfeudacion antigua, no induce obligacion en nuestros Reyes.

Hist. de la península de Esp. p. 123.

Mar. li. 6. cap. 7.

gacion en nuestros Reyes: por q̄ quando la general perdida de España, perdieron los Principes Godos, su possessiõ; y por el conũguiente se perdió aquel drecho para la Iglesia. Nuestros Aragonenses, cõ el amparo, y fauor de sus Reyes (a los quales se entregaron voluntariamente, como queda dicho en el primer libro desta historia) conquistaron estos Reynos, a costa de su hazienda y sangre propria, sin socorro de Roma, ni de otro Principe alguno. Y assi en lo tẽporal, no deuia reconocimiẽto a persona alguna. Ni se deue creer, q̄ los Godos diẽsẽ la propiedad del Reyno, donde tenian su Corte, sino, que quando reconocierõ a la santa Iglesia de Roma, con aquel tributo, se reseruarõ, el dominio directo. Y pues perdieron la propiedad, y pasó esta a otros dueños, que la adquirieron, con su propria sangre y hazienda; bueluo a dezir, que nuestros Reyes, alcançaron la possessiõ de España, cõ vn Señorio soberano, sin obligaciõ de reconocer a persona alguna. Y esta es la razon, por donde dixo la Glossa, en el capitulo, *Adrianus*, y mas largamente Casaneo, en su Catalogo de la gloria del mundo, que el Reyno de España, es effento, de la soberania de los Emperadores. Y si ella tiene fuerça, como sin duda es eficaz, por la misma, no deuia reconocimiento, en lo tẽporal, al Pontifice. Y assi el de nuestros Reyes, fue liberalidad heroica; pues siendo Principes soberanos, se fupgetaron al Papa, no solo en lo espiritual, q̄ esso era muy deuido, sino tambien, quasto al reconocimiento, q̄ he

Casan par.
5. cont. 27.
c. 15. n. 13.

El Rey dicho, sin que drecho, ò neccesidad alguna, los obligasse a ello. Por donde, quando viõ el Rey don Iayme, q̄ se le pidia reconocimiento perpetuo, demas del voluntario y libre, q̄ el ofreciõ, y auian hecho sus predecessores, no quiso recibir la corona de mano del Papa. Y el mismo Rey afirma, que

ya el Pontifice, y los Cardenales, que estauan con el, en Leon, venia a cõdescender con su gusto, sino, que los Cardenales Ricardo, y Iuan Guaita, eran del voto contrario; estauan ausentes, y no le pareciõ al Papa, resolver esta platrica, sin consultarla con ellos.

De la misma carta real, consta tambien, el intento, que tuuo el Rey don Pedro, para embiar cõ esta embaxada al Abad Aymerico, y que no fue el q̄ dizen, muchos autores. Dar razon al sumo Pontifice, de la insigne victoria, q̄ auia alcançado contra los Moros, en la ciudad de Huesca, reduziendola a la obediencia de la santa Iglesia; sino para librar su monasterio de San Iuan de la Peña, de la contradiccion, que hazian a sus libertades y priuilegios, los Obispos de aquellos tiempos, y particularmente el de Iaca. Son las palabras, en razon de su sentimiento tan graues, y respeto de su amor, a mi casa, tan afectuosas, que por ellas se puede entender bien facilmente, la exarordinaria deuociõ, que tenian los Reyes, a este monasterio: luego al lector, que las considere, y pese cõ su iuyzio. No declara en particular, las nouedades, q̄ el Obispo de Iaca, auia intentado en perjuizio de S. Iuan de la Peña, demas de impugnarle sus priuilegios, como los otros Obispos, aunq̄ se queja, de q̄ le hazia vn agrauio muy nueuo) pero la respuesta del Papa lo señala. La nouedad, fue, mandar a los seculares, que no se hiziesen, Donados de S. Iuan de la Peña, q̄ era la Cavalleria de aquellos tiempos, ni se enterrasen en su cimenterio, edificado por los Reyes, para q̄ todos sus ricos hõbres, se enterrasen en el, obligandolos con juramento, a q̄ cada vno, pusiesse en S. Iuan, su sepultura, como cõsta por instrumentos autenticos, que ya tengo alegados.

Respeto de la queja, q̄ señala de sus Capillas proprias, y contradiccion, que

El motivo, q̄ tuuo el Rey, para la embaxada, fue fauorecer a S. Iuã de la Peña. J

Capillas Reales, q̄ cosa ciã.

cerca dellas, le hazian lós Obispos, se deue advertir, que se llamauan, en aquellos tiempos, Capillas propias de los Reyes, aquellas Iglesias, en cuyos lugares, gozauan de sus diezmos, y primicias, con cargo de sustentarlas, sin dependencia, ni sujecion a los Obispos. Conforme a esto, se hallã muchos instrumentos, de donaciones, hechas por los Reyes, de tiempos, mas antiguos: y, dizen, que dan aquellas Iglesias, que son sus propias Capillas, y que por el mismo caso, las conceden, con todos sus diezmos; y libres de toda contribucion, y obediencia a los Obispos, respecto de sus rentas.

Averigua se que cosa era las Capillas de Caualleros, y porq̄ no pagauan diezmos; antigua-lla notable.

Quanto a las Capillas, de sus Caualleros, que eran Iglesias, no parrochiales (de que tambien querella el Rey; porque intentauan los Obispos, pretenderlas por suyas, con los diezmos dellas), se ha de advertir. Que en los tiempos muy antiguos, como las personas seglares, entẽdian, que las casas de los religiosos, gozauã de particulares priuilegios, y no pagauan diezmos de sus heredades, para gozar desto mismo, fundauan, en sus propias casas, vn modo de viuir en comunidad, con sus mugeres, hijos, y vezinos, obligãdose, cõ juramento, a seguir aquella vida, cõsagrando alguna Iglesia, con falso titulo de monasterio; como lo trae, curiosamente, fray Antonio de Yepes, a quiẽ me remito. Cesò este abuso, en España, por el Canon, que ordenò el Concilio de Lerida, de que ya tengo tratado en otra parte. Pero a esta traça, y a lo que se entiende, cõ autoridad Apostolica, los Caualleros del tiempo de la conquista, a titulo, de que se ocupauã, continuamente, en debelar los infieles, fundauan Iglesias, dentro de los límites de sus propios heredamientos; y no pagauan diezmos de los frutos, q̄ cogian en ellos; los quales reseruauã, para si, en socorro y premio de su milicia, y para el sustento de aquellas Igle-

sias. Pues estas son, las que el Rey llama, Capillas de sus soldados; representando al Papa, la motiedad, que se imputaua cõtra ellos; porque, los Obispos, los querian obligar, a pagar diezmos, y q̄ no los recibiesse de aquellas heredades, cultivadas por otros. De dõde vengo a entender, que, esta costumbre, dio ocasion, para que en las montañas deste Reyno, se edificassen tantas hermitas, como vemos, vnas ya derriuidas; y otras, que aun se conseruan: y todas hazen tan grande numero, que pone admiraciõ. Son las Capillas, fundadas, en los propios heredamientos, de los ricos, que seguian la milicia, cõ el intento, que he dicho.

Cap. XXI. De la respuesta, que embiò el Papa Urbano Segundo, al Rey don Pedro, Priuilegios que le concedio para el, y para los Grandes de su Reyno y juntamente para Jãn Iuan de la Peña.



L Abad Aymerico, que fue persona de muy gran juyzio; y a quiẽ, algunos instrumentos, de aquellos tiempos, llaman varon santissimo, puesto en Roma, dio su embaxada, al Papa Urbano Segundo. Recibiolo cõ muy gran cõtento; porque le tenia mucha voluntad, y le constaua de su buen talento, desde la otra embaxada, que le hizo, en los tiempos del Rey don Sancho Ramirez, y principio de su Pontificado. Negocio, tan bien, con el Pontifice, que aun le cõcedio mucho mas que el Rey le pedia, por su carga. Por q̄ lo despachò, con tres Breues Apostolicos, los quales se conseruan en este Archiuo. Los dos, concerniẽres a la libertad y exenciones de mi casa: y el tercero, para el Rey, y todos sus Caualleros, concediendoles, aquel gran priuilegio

Coro de S. Ben. tom. 1 año 546. cap. 3.

uilegio, que deziamos, en principio del capitulo precedente. Dirè, breuemente, la substancia de cada vno, y fera la verdadera y cumplida historia de este suceso. El primero, fue dirigido al Obispo de Iaca, llamado dō Pedro, y por el, cō graue reprehension, el Sumo Pontifice le carga, muy bien, la mano; porque, si èdo religioso, perseguia a la misma casa religiosa, donde tuuo principio su Religion y eriança; en lo qual, bien claro, presupone, q̄ fue monge de san Iuan de la Peña. Hazele cargo, de que, contra toda razon y justicia, prohibia a las personas seculares, q̄ no se hizicssen Donados desta Real casa, que era el orden de Caualleria, q̄ ya tengo dicho; mandando, que no lo impida, y que bueluan, los que lo erã, al cumplimiento de su voto. Mandale, tambien, que tampoco, prohibia, los entierros de personas seculares, que se vsauan en esta Real casa, y que se cōponga amigablemente, con el Abad y monges della, en razon de los gastos, que han sustentado, por los dichos agrauios, y no guardarles, el, sus libertades y priuilegios Apostolicos. Podra ver, el curioso, este indulto Apostolico, sigustãre dello, en el capitulo 52. del primer libro desta historia, donde le dexo impresso. El segundò Breue, es, para todos los Arçobispos, Obispos, Prelados, y Señores de España, en recomendacion del monasterio de san Iuan de la Peña; y animandolos, a procurar su honra, estimacion, y acrecentamiento. Y porque es vna de las cosas mas grandiosas, que se puede alegar, en testimonio de la grandeza, que tuuo, en aquellos tiempos, mi casa, lo pondrè aqui traduzido en romance, que es del tenor siguiente.

Breue de
el Papa
Urbano
segundo.

V. R. B. A. N. O. Obispo, Siervo de los Siervos de Dios. A los amados nuestros, los Arçobispos, Obispos, y Grandes señores de España, salud y Apostolica bendicion. Pienso, que

es muy notorio, entre todas las gentes de estos Reynos, que el monasterio de San Iuan de la Peña, persevera, siempre, debaxo del amparo y proteccion de la Sede Apostolica. Pues sepan todos, que, demas de la antigua proteccion de la Iglesia Romana, que ampara a quel monasterio, ha succedido, disponiendolo assi, Dios omnipotente, que el deuotissimo hijo de san Pedro, don Sancho Ramirez, Rey de los Aragoneses, y Pampilonenses, tuuiesse, como tiene, el lugar de su sepultura, en aquel conuento. Por lo qual, y su tenor de las presentes, cōbidamos, y rogamos, a todos los sobredichos amantissimos nuestros, a que amè, hōrè, y defiendan, el dicho lugar y su casa de san Iuan de la Peña, assi por la deuotion, deuida a san Pedro, y amor, q̄ merecio, el dicho nobilissimo Rey dō Sancho; como tambièn, por el respeto y reuerencia, que se deue a nuestros ruegos y mandamientos. En razon de lo qual, a todos los q̄ ayudaren al dicho monasterio, cō su protecciō, y cō donacion alguna; y aunq̄ no sea, sino cō solo cōsejo, la paz y bēdiciō de nuestro Señor Iesu Christo, le alcãçe; y yo, en su nõbre, les concedo, indulgēcia y perdõn de todos sus pecados. Assi sea. Tã bien concedo, a todos los conuersos, y donados, de aquella casa, y q̄ de aqui adelante, se hizierẽ donados en ella, viuos y difuntos, gracia y remisiō de todas sus culpas, como a los mismos religiosos, q̄ alli professan, ò en qualquier tiẽpo professarẽ, el regular instituto, por la intercesiō y meritos del bienauenturado san Iuan Baptista. Finalmente, confirmamos, en virtud destas nuestras letras, qualesquiere donaciones, priuilegios, y libertades, concedidas por los sobredichos Reyes, don Sancho, y su hijo dō Pedro, en fauor del monasterio de san Iuan de la Peña. Su data en Roma, en 17. de las Calendas de Mayo, del Año mil y nouenta y cinco,

y de S. Iuan de la Peña. Lib. III. 683

cinco, y del Pontificado de Urbano, el Octauo, en la indiccion 3. por mano de Iuá, Cardenal Diacono de la santa Iglesia de Roma.

El tercero Breue, es, para el Rey dō Pedro, y en respuesta de su carta, que tengo dicha, como se comprueua de las razones del mismo indulto Apostolico, que es el numero 2. de la ligarça 2. deste Archiuo. Su sustancia, se reduce, a tres puntos. El primero, contiene, muy grandes loores, que publica, el Papa Urbano, de estos Principes, por su singular amor, a la santa Iglesia Romana, y feruoroso zelo, en la persecucion de los infieles, llamandolos, Reyes de España. Harto se causa Gauberto, en ponderar este titulo, y que, con mucha justicia, lo dio, el Papa, a los Reyes de Aragón, por estar este Reyno, en la España mas estimada de los Romanos; contra lo que escriuē algunos Coronistas, mal informados, que solo llaman España, a las Prouincias muy estendidas de Castilla. Pero, ya, pocos viuen, con semejante ignorancia; y así, me contento, con dezir, que llamó a nuestro Principe, Rey de las Españas Excelentissimo, porque reynaua en vna buena parte dellas, sin atēder a otras calidades, que cōsidera este autor. Lo segundo, muestra el Summo Pontifice, notable sentimiēto, por el que causaron, al Rey don Pedro, los Obispos de su Reyno, en los pleytos, que mouian, a san Iuan de la Peña, y a la possession de sus diezmos, y Reales Capillas, segun lo entendia por la carta, que le dio el Abad Aymerico de mi casa. Lo tercero, confirma por dicho Breue, no solo los indultos y gracias de sus predecesores, en razon de lo dicho; sino que, de nuevo, concede, para el mismo Rey, y todos sus legitimos sucesores, el patronado de todas las Iglesias de su Reyno, con facultad de disponer de los diezmos y primicias, a toda su voluntad y gusto, y para

levantar, de nuevo Iglesias, como no sean Cathedrales. Entendiendo, tambien, esta facultad a los ricos hōbres, y Caualleros del Reyno, quanto a los pueblos, q̄ ellos sacassen de poder de los moros, ò fundassen en sus heredamientos, con sola obligacion, de mandar celebrar, los diuinos officios, por personas suficientes, ministrandoles las cosas necessarias, tan solamente. Que bien considerado, segun lo pondēra, discretamente, el graue autor, q̄ luego dirē; fue, como, dar vn poder en blanco, para que los Reyes de Aragón, a medida de su gusto, distribuyessen las rentas de las Iglesias, por Capellanias, ò monasterios, exceptado las Cathedrales: & aun, para retenerse los diezmos, para si, con sola obligaciō de acudir al culto diuino. En este grā priuilegio, funda, docta y curiosamente, (el insigne patronado, de que hoy goza la ciudad de Calatayud, con todas las Villas, y Lugares de su Comunidad), el gran Iurifconsulto de aquella tierra, el Doctor dō Miguel Martínez del Villar, del Cōsejo del Rey nuestro señor, y su Regāte en el supremo de Aragón, en el celebre Tratado, que cūpulo, en razon de la grandeza y antigüedad de aquel patronado. Donde, en fuerça deste indulto Apostolico, allana mil dificultades, que han desperado hombres doctos, cerca de aquel patronado y sus costumbres; ofreciēdo, con ellas, hartas ocasiones de escrúpulos, sino las huiera atajado, este varon docto, con sus resoluciones tā claras, y bien fundadas, como lo son todas, las que tiene escritas, en aquel libro. En razon desto, pondēra, bien, este graue autor, que fue tātō, lo que hizieron los Serenissimos Reyes de Aragón, viendote tan fauorecidos de la Iglesia, que se ofreciēro a muy señalados peligros, por concluir la conquista de lo que estaua a su cargo. Y aun, se deue ponderar mucho, la *grā. piedad*

Doct. Martínez del Villar Patrono de Calatayud. p. 14.

Patronado de Calatayud y el fundamento q̄ tiene.

Fab. Ganb.

dad de nuestros Principes, que, con auer conquistado tantas tierras de moros, con facultad, de poderse referuar todos sus diezmos, en fuerça deste indulto Apostolico; no se sabe, que huicessen referuado, para si, diezmos algunos; sino que, todos los repartierõ, cõ gran liberalidad, entre las Iglesias, que fueron fundando. Y aunque, este priuilegio, fue justa remuneracion de los trabajos, que sustentarõ, nuestros Principes, contra infieles (porq̃, a buena cuenta, mayor beneficio es, darle al Papa, vna Prouincia, de quien sea padre, y pastor, que no darle el temporal

dominio, con que se quedaron los Reyes); pero ello es cierto, que este gran priuilegio, se alcançò, por medio del Abad, Aymerico, de mi casa; que lo fue po negociar en Roma, tratando, en nõbre del Rey, de reparar los agrauios, que le hazian los Obispos, contrattado a san Iuan de la Peña, las muchas Iglesias, y diezmos, que le auian dado los Reyes, y de nueuo le yuan cõcediẽdo con las nueuas conquistas. No pongo aqui el mismo priuilegio con su latin, por andar ya impresso en otros muchos libros, y ser bien sabido de todos.

LIBRO QUINTO DE LA HISTORIA DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

EN LOS TIEMPOS DE LOS REYES, DON
Alonso el Primero. y don Ramiro el Monge, hasta que
se vnì el Condado de Barcelona, con
el Reyno de Aragon.

*Capitulo primero. Del Principado de don Alonso Sanchez, Rey de
Aragon, y legitimo de Navarra; su nacimiento en la villa
de Hecho, y educacion en S. Iuan de la Peña.*



POR la muerte temprana, y sin dexar hijos, del Rey don Pedro Sanchez, sucedio luego, en los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Pamploña, el Infante don Alonso, su hermano. Bien conocido en estos tiempos, y en aquellos, en razon de sus grandes

hazañas, por digno de vn Imperio, quando no tuuiera, el que heredò de sus mayores, por el buen derecho de su Real naturaleza. En todas las jornadas, del Rey don Pedro su hermano, y en muchas de las del Rey don Sancho su padre, ya auia dado nõtables muestras de vn valeroso Principe; y assi, todos le tenian grande amor, y por su respeto, pudierõ moderar el sentimiento, q̃ les resultaua, cõsiderando la falta de su

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 685

de su hermano el Rey don Pedro. Cō
 Sucede esto, y ser natural señor, y heredero
 dō Alófo de todos los Reynos, que acabo de re-
 en Nauarra cō jul ferir, fue admitido y jurado en cada v-
 to titulo, no, sin contradiccion de nadie. Aūque
 y se re- viuia, y se hallaua presente, en la Cor-
 praena la te del Rey don Alonso de Castilla, el
 opinion Infante don Ramiro, casado, segun se
 contraria dize, con doña Eluira, hija del Cid, a
 fol. 69. Pamplona, pretende hazer, legitimo
 heredero del Reyno de Nauarra. Y
 cierto, que si el lo fuera, que no le fal-
 taua, en esta ocasion (para recobrar su
 Reyno), ni el fauor de otros Principes,
 pues tenia el del Rey de Castilla, su
 tio, ni el amparo de sus naturales. Por
 que, los de aquella tierra, como tan fie-
 les a sus Reyes, nunca han faltado a la
 defensa de su buen derecho. Pero, co-
 mo, en Nauarra, sabian el verdadero y
 legitimo de nuestro don Alonso, que
 es, el que tengo tan bien fundado, en
 la vida de su padre don Sancho (relut-
 tante de la legitima naturaleza de su
 abuelo don Ramiro): los naturales de
 aquel Reyno, como gēte tan fiel y va-
 lerosa, sin dar lugar al menor moui-
 miento, lo admitieron por su Rey y Se-
 ñor, como realmente lo era. No repa-
 raró, en q̄ el Infante don Ramiro, era
 hijo de don Sancho, el Noble, ò herma-
 no, segun otros, descendiente de don
 Garcia, a quien el Rey don Sancho, el
 Mayor, dio a Nauarra: porque esso, se
 hizo en perjuyzio de su primogenito
 don Ramiro, y por la renunciacion, q̄
 el no pudo hazer, de quien descendia
 nuestro Infante don Alonso. Verdad
 es, que el Licenciado Piscina, referido
 por Garibay, para facilitar la sucesiō
 del Rey don Alonso, respetto del Rey-
 no de Nauarra, sin menoscabo del dre-
 cho del Infante don Ramiro Sanchez,
 escriue, que estaua ausente, en la jor-
 nada de Ierusalēm, y que no boluio;
 de aquella cōquista, hasta el año de mil
 ciento y cinco, quādo ya, nuestro Rey

don Alonso estaua introduzido en la
 posesion de aquel Reyno: Y añade,
 que le pidio su propietario y juridi-
 co Reyno de Nauarra: pero que, como
 poderoso, se lo negò; y el, llorando sus
 duelos, murio; despues, en el año de
 mil ciento y diez, dexado por herede-
 ro, de las tierras de Nauarra, al Infan-
 te don Garcia Ramirez su hijo. A este,
 ya los demas hijos, que tuuo, dexò
 en el gouierno de la Infanta doña Sol,
 su tia: porque la Infanta doña Eluira,
 su madre, era ya muerta, de que alega
 testamento: y afirma el señor Obispo
 de Pamplona, que lo tiene en su po-
 der. Pero demas, que ya conficssa, que
 esta escritura es incierta, y que el au-
 tor, que dize, auerla sacado del archi-
 uo de Najara, (que fue el dicho Pici-
 na) supo poco de estas cosas, y se cegò cō
 muchos engaños; tambien el mismo
 Garibay, no se satisface de la lectu-
 ra deste autor. Porque, en ella, no se
 huuo tan atentado, y visto, como fue-
 ra razon, y que sus copiadores le dañ-
 ron mucho mas, lo que escriuia. En lo
 que ha respetto al testamento, que ale-
 ga, bien se conoce, que es inuencion;
 porque introduze, en el, a la Infanta
 doña Sol; y ya tengo prouado con au-
 tores y escrituras bien eficazes, q̄ no
 tuuo el Cid, hija de tal nombre, sino q̄
 es mera ficcion de aquellos tiempos.
 Y quanto a la jornada, del Infante don
 Ramiro Sanchez, a la conquista de Je-
 rusalēm: yo, bien la creo. Pero dezir, q̄
 estaua ausente, al tiempo, que nuestro
 Rey don Alonso, se introduxo en la
 sucesion de Nauarra, es ausencia;
 que, tambien, la ponen otros auto-
 res, en el tiempo, que el Rey don San-
 cho Ramirez, tomò la posesion de a-
 quel Reyno, por muerte de don San-
 cho el Noble, como lo dexamos ad-
 uertido en su Reynado. La misma au-
 sencia, bueluen a reperir en los prin-
 cipios del Reynado de su hijo don Pe-
 dro. Todas son sin fundamento, inueh-
 tadas

Comp. hist.
lib. 25. c. 5.

Reprue-
uale la o-
pinio de
Piscina,
quanto al
drechtode
Nauarra.

Cata. f. 71.
pag. 3.

uentadas a solo fin , de querer susten-
tar el drecho de aquel Infante, dō Ra-
miro; alegando, que sino gozò del , en
entrambas ocasiones, fue, por hallarse
ausente, en la cōquista de la tierra san-
ta. Pero, si tuuiera, tan conocidamen-
te, el buen drecho, que pretenden ; la
vsurpacion de Nauarra, por parte de
nuestrs Principes, fuera tan manifiesta,
que ni los naturales de aquel Rey-
no, la cōsintierā! Ni es creible, que el
Rey de Castilla diera lugar a semejante
injusticia, si èdo el Infante D. Ramiro
su primo hermano, y casado cō hija de
hombre tan valeroso , como lo fue el
Cid, que conquistaua nuevos Reynos,
y era temido de moros, y christianos.

En effeto, el Infante don Alōso, fue
admitido, sin contradicion alguna, en
la sucefsion de entrambos Reynos, A-
ragon, y Nauarra, por ser el legitimo
y verdadero succesor dellos. Mostro se
Principe valeroso, con tan grandes vè-
tajas, que merecio nombre del Bata-
llador, por las muchas barallas , q̄ tu-
uo con moros y christianos, y auer al-
cançado victoria, en todas; hasta en la
vltima, en que acabò la vida, con muy
grā desdicha, como despues veremos.
Las cosas deste Rey, fueron tantas, y
tan grandiosas, que pidiā vna larga his-
toria. Y segun aduirtio Çurita (con su
gran juyzio) el solo huiera adquiri-
do la mayor parte de la gloria, que se
alcãçò, despues, en muchos siglos, por
grandes Principes, en guerras contra
infieles, sino le tuera forçado, conuer-
tir todos sus pensamientos, en allanar
los Reynos de Leon y Castilla , como
lo hizo, guerreando contra Gallègos,
y Leoneses , por razon del matrimo-
nio, que contraxò, con la Reyna doña
Veraca. Yo, por no apartarme de mi
principal instituto, reducirè, las cosas
deste Principe, a vnos breues elogios.
Aunque, no serà diuertirme del, recõ-
tar algunas, muy de proposito : pues si
bien, generalmente, estā muy sabidas,

Alabese
el Rey dō
Alonso.

Anal. li. I.
cap. 36.

y entendidas; pero no, todas, se hallan
aueriguadas, con el cumplimiento de-
uido. Y no son pocas, las que podrè
verificar cō escrituras autenticas. Na-
cio de los mismos padres, que su her-
mano don Pedro; y fue, su nacimièto,
en la villa de Hecho, destas montañas
de Iaca, y dentro del monasterio de
S. Pedro de Cires, junto a la misma vi-
lla. Fue este conuento, en aquellos si-
glos, muy nombrado, y fauorecido de
los Reyes, y en lo mas antiguo, de los
Condes de Aragon; y donde, tambien,
acostumbraron viuir los Obispos, lla-
mados de Aragon, antes que se pulies-
se la Cathedral en Iaca. Y aunque, en
este tiempo, era de Canonigos Regla-
res; sospecho, que en lo mas primiti-
uo, que fue de monges, ò Canonigos
Benitos. Porque en la carta, que escri-
uió san Eulogio a Vvilefindo Obis-
po de Pamplona, su data en 16. de Se-
tiembre, de la Era 889. la concluye, pi-
diendole, que sea seruido saludar , en
su nõbre , a sus amados y charisimos
padres: esto es, a Fortunio, Abad del
monasterio Legerense, con todo su Co-
legio; a Atilio, Abad del monasterio
Cillense; y a Oddoario, Abad del mo-
nasterio Siriasense, con todo su conuè-
to. Donde se deue aduertir, que to-
dos estos tres conuentos, Cillas, san
Pedro de Cires, y Leyre, estan muy ve-
zinos; y assi resulta, que fueron de la
Orden de san Benito , y visitados por
san Eulogio, como el mismo lo presu-
pone. Y, digo, que nació el Rey don
Alonso, dentro de san Pedro de Cires;
porque assi consta, claramente, en vn
priuilegio, q̄ se cõserua en este archi-
uo. Por el qual cõcede, este Principe,
diferètes gracias, a la Iglesia de S. Pe-
dro de Cires, y villa de Hecho, confir-
mando todas las concedidas por sus
predecessores Reyes, y Còdes, y lo ha-
ze con esta atencion: *Prætereā, notum
sit omnibus, tam presentibus, quàm futuris,
quòd dono, & concedo Ecclesie sancti Petri
de*

Nació el
Rey don
Alonso en
la villa de
Hecho.

Trae esta
carta Mo-
rales lar-
gamente.

Es el ca-
p. 36.

de Siresa, ubi fui natus, & Canonicis, ibi, Deo seruientibus, &c. Que quiere dezir. Sepan todos los presentes, y venideros, que doy a la Iglesia de san Pedro de Sires, dōde naci, y a los Canonigos, que en ella siruen a Dios, &c. Y, entre otros muchos confirmadores, que tiene este instrumento, vno es, Gillemo, Obispo electo de Irumnia, que es Pāplona. Lo qual aduerto, porque la sucesion deste Prelado, la ponen Garibay, y el Catalogo de los Obispos de aquella Iglesia, en el año de mil ciento y quinze; y consta, por este priuilegio, que estaua electo Obispo en el de doze. Y aunque sucedio la muerte, de don Pedro, su predessor, en el de quinze, dentro de la ciudad de Tolossa (auiendo, poco menos de treynta, que gouernaua la Iglesia de Pāplona), deuio ser, nombrado en Obispo, viuiēdo aun, el mismo don Pedro, por su ancianidad; que así lo sospecha tambien, el señor don fray Prudencio de Sandoval. En razón de auer nacido, este Principe, en aquella casa, dio muy grandes priuilegios a la villa de Hecho, y toda su valle; y entre otros, que los Reyes de Aragon, tengan, siempre, sus caçadores Reales, de la villa de Hecho, y a nombramiento suyo. Y, en fuerça desta gracia, todos los años, nombra el regimiento, seys personas, con titulo de caçadores Reales, y, para ellos, tienen sus vestidos de mōteros hōrados, que siempre estan a pūto, por si su Magestad, es seruido, ocuparlos en aquel oficio. Y es justo, que se entienda, que vn tan gran Principe, como lo fue, el Emperador don Alonso, honró aquella Villa, y su valle, con su nacimiento; pues las Ciudades, mas grandiosas, de Europa, sepudierā hōrar cō el. Mucho mejor, q̄ las otras siete de Grecia, las quales, como escriue Plutarco, en la vida de Alexādro, andauā en cōpetēcia, pretēdiēdo, cada vna, q̄ el Poeta Homero, aua nacido de sus puertas adētro.

Com. bisto. lib. 231. 7.

Cata. f. 77. p. 2.

Mercedes que hizo el Rey a la val de Hecho, por auer nacido en ella.

Plutarco.

Donde, tampoco se deue passar en silencio, otra grandeza, q̄ tuuo aquel monasterio, y su villa de Hecho. Que antiguamente, los Reyes de Aragon, criauan alli sus hijos, quando eran niños, para que, cō el rigor del frio y grādes heladas de aquella tierra (a ocasiō de estar, en las mismas vertientes de los Pyrineos) se criasē, sin regalo, mas fuertes, robustos, y dispuestos, para los trabajos de la milicia. Así lo aduertio, con palabras bien claras, el Rey don Iuan, en vn priuilegio, concedido, en fauor de aquella Iglesia, y su Capellan mayor. Su data en Çaragoça, a 20. de Octubre, del año 1460. Donde, despues de auer afirmado, que los Reyes de Aragon, sus predecessores, fundarō aquella Iglesia, dize, que el intento q̄ tuuieron, fue: *Vi in ea, & in qua filij dictorum dominorum Regum Aragonum, predecessorum nostrorum, vt robustiores fierent, & blanditias, nullatenus, in eorum educatione, sentirēt, sed sufficientes essent ad bella peragendum, & durissima paterentur, & nutrentur, sicut nutriti soliti fuerunt, & sunt.* Las quales palabras, dizen en substancia, lo que yo acabo de referir; y comprueuan la educaciō de aquellos Principes, en aquella valle. Siguieron aquellos Reyes de gloriosa memoria, en esta manera de criar sus hijos, el consejo de Aristoteles, de quien lo tomō Egidio Romano, para escriuirlo, en el libro segūdo de su Regimiento de Principes. Que, generalmente, todos los padres, y aun los que son Reyes, deuen acostūbrar a sus hijos, por todo el tiēpo de su primera y tierna edad, a q̄ padezcan frio. Porque, siēdo los niños, como lo son, de naturaleza tan calida (vn puro fuego), con este exercicio, de exponerlos al frio, vienen a conseguir vna salud, muy confirmada; y, cō su rigor, los miēbros se fortifican y fortalecen, y llegā, despues, a ser hombres robustos: y en otra manera, se crien afeminados, y sin fuerças: Por este respeto, dize el mismo

Los reyes de Aragō criauā sus hijos en san Pedro de Cires, y porque causa.

Poli. lib. 7. & 8. Lib. 2. de re gi. prin. p. 2. c. 15.

Buena doctrina para la criaciō de los niños.

De morib.
gent lib. 3.
cap. 3.

mo Filosofo, que algunas naciones, aunq̄ barbaras, ponen sus recién nacidos, a las corrientes de los rios, para que, con esta preuenciõ, se hagan fuertes y membrudos. Conforme a esto, refiere Iuan Bohemio, vna ley, bien rigurosa, que dio Licurgo, a sus Lacedemonios. Mandõles, que de tal manera hiziesen, sus hijos, al trabajo, que passados los primeros siete años, los lleuassen de calços, y con las cabeças muy raydas y descubiertas hasta los doze: que jamas les permitiesen entrar en baños, ò regalar sus cuerpos, con fomentaciones, ò vnguentos algunos: y que, en llegando a edad de discrecion, los tuiesen, siempre, ocupados, en el campo y sus soledades. No solo, por apartarlos de las conuersaciones de los grandes Pueblos (los quales, son escuelas de vicios, para los moços), sino porq̄ alli, hiziesen mucho exercicio. No se han de llevar las cosas por extremos: y assi, este acostumar, los niños, al frio, y al trabajo del monte, lo moderauan los Reyes de Aragon, en sus hijos, poniendolos, en aquel puesto tan riguroso; pero, juntamente, apacible: porque goza de mucho Sol, y està bien defendido de los vientos, y en lugar harto llano y ameno, por el rio Aragon, su borda, que lo fertiliza, y alegra sus riberas. Y en effecto, con la superintendencia de los religiosos de aquel conuento, personas de buena consideracion y prudencia, se asseguraua el peligro, que podia resultar, del mucho rigor y demasiado exercicio. Porq̄ nuestra naturaleza, es tan delicada, q̄ qualquiere exceso, le sale al rostro; y assi, es muy necessario, imponer los niños, acostumbrandolos al rigor del frio, y a mucho exercicio en el campo, para que los miembros se fortifiquen, y el calor natural, se augmente. Pero, alargando, ò deteniendo las riendas, con discrecion y prudencia, en qual-

quiera destas cosas, segun que lo acostumbraron nuestros Principes, referidos por el Rey don Iuan. Pues dize, que criauan sus hijos, expuestos al frio y exercicios del campo en la villa de Hecho, con dependencia, de los Canonigos de san Pedro de Sires, que procurauan cuitar todo exceso. Y cierto, que, siempre, se conocen vestigios, en los naturales de aquel pueblo, de que, en el, huuo criança de Principes: porque son gente muy politica, y notablemente, bien entendida.

Criose, el Rey don Alfonso (como se acostumbran criar los Principes de aquellos siglos, en su primera educacion, despues de auer passado de los siete, ò diez años) dentro de este monasterio de san Iuan de la Peña, teniendo, para su buena enseñanza, vn monge desta Real casa. El que le cupo, por su maestro, se llamó don Galindo de Arbos. Y porque el Abad, lo nombrò en Prior de san Salvador de Puyò (monasterio, que lo dio a san Iuã el Rey don Saõho, el mayor, y q̄ no està en mucha distancia, enfrente, de su alta peña, aunque ya assolado y destruydo de algunos tiempos), lleuò al Infante don Alfonso consigo, y alli le enseñò la Gramatica, y letras humanas. Consta de todo lo que acabo de referir, por vn gran priuilegio, que con esta atendencia, concedio el mismo Rey, al dicho monasterio de san Salvador de Puyò, en el año de 1108. cuyo instrumento se conserva en este Archiuo, y es el num. 14. de su ligarça septima. En el dize estas palabras: *Ego Aldefonsus Sanguiz, Dei gratia Aragonensium, &c. Facio hanc cartam libertatis & donationis, Ecclesie sancti Saluatoris de Puyò; quia ego ibi steti, & didisci literas artis Grammaticae, do, & concedo, &c.* Su data deste priuilegio, es dentro de san Iuan de la Peña, con aceptación del Abad don Saõho, por ser aquella

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 689

aquella Iglesia fuya; y fe concluye el instrumēto, diziendo: *Hanc, autem, libertatem, adeptus est, dominus Galindus de Arbos, à supradicto Rege Aldefonso, eiusdem discipulo.* Que quiere dezir: Esta carta, de libeartad, alcanço, Don Galindo, de Arbos, de el sobredicho Rey Don Alonso, su discipulo. Y aduerto, que, entre otros cõfirmadores de este privilegio, vno es; don Radmiro, Senior, en Monçon. Que es, el Infante don Ramiro, padre de don Garcia, que, despues, fue Rey de Navarra, electo siendo, tãbien, Senior en Monçon. De donde se entenderà, que no estaua, este Infante Don Ramiro, retirado, por este tiempo, en san Pedro de Cardena, y en desgracia de el Rey don Alonso, por pedirle el Reyno de Nauarra, como escribe Piscina, sino, ocupado en su seruiuo, Senior de la Ciudad de Monçon, en este Reyno. Empleo; que tambien le rauo, despues, su hijo Don Garcia, como lo confiesan todos sus escritores.

Ayos reli-
giosos da-
nã los Re-
yes a sus
hijos.

Y tambien, es justo aduertir, aqui, la gran prudencia, con que aquellos Reyes, encomendauan sus hijos (quando, ya, ellos tenian edad, para ser enseñados) a personas religiosas. Para esto los traian a los mismos monasterios a este de San Iuan de la Peña, y a otros; porque de esta manera, les dauan ayos, y maestros de confiança, virtuosos, y honrados (en lo qual va mucho; pues algunos, a titulo de muy Cortesanos, bien entendidos, y discretos, suelen ser maestros de vicios); y juntamente librauan a sus hijos de el peligro, que suelen tener las companias, de moços Cortesanos. Por este respeto, mandaua Licurgo, que se criasen solos, y en el campo, juzgando, por escuelas de vicios, a los grandes pueblos.

Hallole, al Rey Don Alonso, la sucesion de estos Reynos, con el Se-

ñorio de Biel, como consta de muchos priuilegios de el Rey Don Pedro, su hermano, los quales, confirma, llamandole, el Escrivano: *Princeps Aldefonsus, Senior in Biel.* Fue la Villa de Biel, harto nombrada, y populosa, en aquellos tiempos, donde tenian, los Reyes, bien insigne Palacio. En esta villa, con su territorio, dotò, el Rey dõ Sãcho Ramirez, a su muger Doña Felicia; y por esta razon, la heredò, el Infante Don Alonso; y alli tenia su habitacion, y casa, fauoreciendo aquella Iglesia, que era, y es, del Real monasterio de San Iuan de la Peña, por la donacion, que hizieron de ella sus padres. Coronose, solènemente, en la Ciudad de Huesca, la mas principal, de sus Reynos, en aquel tiempo; y donde el Rey don Pedro Sãchez, su hermano, asentò su Palacio, y Corte, como ya tengo dicho. Concediole Dios, por buena estrena, de el principio de su Reynado, y en el dia de su Corona, la conuerzion de vn docto y famoso Rabino de aquellos tiempos; para cuyo santo Baptismo, el mismo Rey, hizo officio, de padrino, asistiendole todos sus ricos hombres, con grande magestad, y pompa, en la Iglesia Cathedral de la Ciudad de Huesca. Dióle, tambien, su proprio nombre; y assi se llamò, de alli adelante Pedro Alfonso. Y, sin duda, es, el que compuso vn insigne Tratado, para confusion de el Iudaismo, y de quica tratan San Antonino de Florencia, y Curica en sus Annales. Baptizòlo, de su mano, Estevan, Obispo de aquella Ciudad, como lo testifican las memorias antiguas de su santa Iglesia. Si biẽ el padre Iuan de Mariana, quiere atribuyr, a don Alonso, el Sexto, Rey de Castilla, el suceso de esta conuerzion, no auiendo sucedido en su tiempo. Luego en el principio de su reynado, siguiendo el exemplo de

Villa de
Biel y sus
excelen-
cias.

Rey don
Alonso
corono
en Huesca

Li. I. Ann.
6.23.

Lib. 10.6.7

sus predecesores, vino el Rey a esta santa Cueva, y dentro de su Iglesia, con feruorolissimo espíritu, hizo solemne voto, a san Iuan Baptista, de dar, a esta su Real casa, buena porcion; y parte, de todo lo que conquistasse, y sacasse de nuevo, de poder de los moros. En efecto, prometio el, proseguir la conquista, contra los inheles, hasta sacarlos de todo su Reyno, de Aragon; y, por el consiguiente, de la Ciudad de Çaragoça, que era lo más noble, y cabeça de todo; inuocando, para ello, la intercessión de el santo Precursor y Baptista, y de los Santos desta casa, conatendència, que con la misma, y continuas oraciones de sus monges; todos los Reyes; sus predecesores, auian salido victoriosos, en sus conquistas; y, por este respecto, mandados enterrar, dentro de esta Cueva. Consta de este solemne voto, que el Rey don Alfonso hizo, en esta Real casa, y en fauor de ella, por vn priuilegio, que despues le concedio, y por el, las Iglesias, y diezmos, de la villa de Tauste, el qual se conserua, en este Archiuo; y es su numero sexto de la ligarça quarta. Pondré la clausula, con que lo dize, por ser tan fauorable a esta Real casa de San Iuan de la Peña, que es del tenor siguiente.

Ego Ildensius, gratia Dei, Imperator Hispania, ob remedium anime mee, & patris mei, pia memoriae, Sanctij Regis, & fratris mei Regis Petri, recoleus mandata genitoris mei, quod inter cetera monasteria, haberem semper in memoria, monasterium sancti Ioannis de Pinna, in quo primogenitores Reges, & eorum corpora humata requiescunt, & quod precibus Precursoris Domini, & Sanctorum, quorum Reliquiae ibi erant, & monachorum, ibi, Deo seruientium, Regnum patris mei, auorum, & proauorum meorum, Deus exaltauit. Nunc

autem, pia patris, prosequens, mandata, cum ad apicem Regalem prouectus fui, ad animum gessi, Deoque, ibi, voui, quod si Deus, Regnum meum, ampliaret, & infideles deuincerem, bonam partem, praedito Sancto Ioanni, darem. Buelta esta clausula, en Castellano, quieren dezir: Yo Don Alonso, por la gracia de Dios, Emperador de España, por el remedio de mi alma, y de mi padre, de piadosa memoria, el Rey Don Sancho, y de mi hermano, el Rey Don Pedro. Acordandome de las cosas, que el dicho mi padre me dexò mandadas, y que vna dellas fue, que siempre tuuiese, en la memoria, entre todos los monasterios, el de san Iuan de la Peña; en el qual reposan sepultados los cuerpos de los Reyes, primogenitores: y acordandome, tambien, que, por los ruegos, de el Santo Precursor, de Dios, y de los demas Santos, cuyas Reliquias, estan en aquella casa, y de los monges, que en ella siruen a Dios, leuantò, el Señor, el Reyno de mi padre, de mis abuelos, y bisabuelos. Por tanto, guardando el respecto, deuido a los mandamientos piadosos, de dicho mi padre, digo, q̄ luego q̄ fui leuado a la cumbre de la dignidad Real, propuse, en mi animo, y con particular voto, prometí alli, que si Dios acrecentaua, mi Reyno, concediendome victoria contra los inheles, que darè buena parte al dicho San Iuan Baptista, y su monasterio. Y en cumplimiento de este voto tan general prosigue, luego el Rey, el donatíuo, que tengo dicho, y despues veremos.

(?)

Cap.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 691

Cap. II. Que el Rey don Alonso de Aragon y Navarra, lo fue tambien de Castilla y Leon, por el casamiento con doña Vrraca.

Aduierte elcaia niē to de dō Alófo cō doña Vrraca.



V Y entendido está el matrimonio de nuestro Rey don Alonso, con la Infanta doña Vrraca, que fue propietaria de los Reynos de Leon, y Casti-

lla. Y, tambien, estan muy sabidos los disgustos, que le resultaron al Rey, por razon de este casamiento, y que fue ocasiō de hartas difensiones y guerras, a sus vassallos, de entrambos Reyes; y a los Coronistas, de enriquezer sus historias, recontando, el valeroso pecho, con que, este Principe, se opuso a las libertades de la Reyna, hasta repudiar su persona; pero sin defiltir de la Corona de Castilla, en cōtradicion de sus naturales, fundado, en que lo juraron por Rey, quando ca sō con doña Vrraca, que no deuiera.

Opinion de algunos modernos, de q̄ don Alófo, no fue rey de Castilla.

Y aunque, generalmente, los autores Castellanos, por razon deste matrimonio, ponen, a este don Alonso, en el numero de los Reyes de Leon, y Castilla, contandolo por el Septimo de los deste nombre; pero no faltan algunos modernos, que lo pretenden excluir de la Corona de aquellos Reynos, a titulo, de que fue inualido su matrimonio, con la Infanta doña Vrraca. Yo procurarè, en este capitulo, conseruarlo, con el legitimo mando de aquel Reyno, conformandome con la comun opiniō de los antiguos; y mostrando, en que consiste el engaño, que intentan los modernos.

Las mugeres que tuuo el Rey don Alófo.

Y para declarar mejor lo que pretendo, se ha de suponer, breuemēte, q̄ el Rey don Alonso el Sexto, que es el famoso, que ganō a Toledo, tuuo cinco mugeres legitimas, y algunas otras,

que no lo fueron, sino mancebas, y de todas, diferētes hijas, y vn solo hijo legitimo, que se llamō don Sancho, heredero, que auia de ser de sus Reynos, sino muriera, como murio desgraciadamente, en la memorable batalla, junto a Velès, llamada de siete Condes, en treynta de Mayo, del año de mil ciento y ocho, ò siete, como dizen otros. Si bien el padre Mariana, apartandose mucho, de esta cuenta, la señala en el de mil y ciento. Verdad es, que don Pelayo, Obispo de Ouedo, autor de aquellos tiempos, escriue, que Don Sancho, no fue hijo de muger legitima: porque su madre, la Zayda, hija de el Rey Benabet de Seuilla, que, despues de baptizada, se llamō Doña Isabel, ò, como quiere el Arçobispo, Don Rodrigo, Doña Maria, siempre fue manceba de el Rey Don Alonso. y no muger de legitimo matrimonio. Otros muchos Autores, dizen lo contrario. Dificultoso es, aueriguar la verdad; pero, ay claras coniecturas, de q̄ estuu legitimamēte casado con ella. Porque, quando casō, a su hija primogénita, doña Vrraca, solo le dio el Reyno de Galicia, reseruando los de León, y Castilla, para el Principe don Sancho, hijo de la Zayda. Y no es creyble, que le hiziera este agrauio, si el Infante fuera bastardo. Tampoco, trae camino dezir, que ella huuiesse viuido amancebada, despues de auer recibido la Fè catholica, con vna conuersiō tan milagrosa, como la que nos cuentan las historias de Castilla. Reñeren, que el mismo Rey don Alófo, entrō en tierras de Seuilla, con poderoso exercito, para cautiuarla, como lo hizo facilmente; porque estaua puesto, de proposito, para este efeto, en vn cierto puesto, señalado por su mismo padre, el Rey Benabet; el qual, lo cōcercō así, con el Rey don Alonso, por disimular, con sus moros, que lleuauan

Que el Rey don Alófo, el Sexto, estuu legitimamēte casado cōla Zayda.

mal, la conuerfion de fu hija. De donde bien fe colige, que no la facaria, el Rey, de poder de fu padre moro, y cō consentimieto fuyo, para hazerla chriftiana, y juntamente fu manceba. A lo qual fe añade, que con el padre, cōferuò despues, toda la vida, a titulo de fuegro, grande amistad, y el fe la hizo, hasta venir, por ello, en aborrecimien to de fus Alarbes; lo qual, no hiziera, fi el Rey don Alfonso, le tuuiera la hija, por amiga, y no por muger propia. Y aun, porque en casamiento, dio fu padre, a Zayda, la ciudad de Cuenca, Vclès, y Huete, eferiuē las historias de Castilla, q̄ los moros Almorauides, enfoberuecidos, cō muchas victorias, en traron por el Reyno de Toledo, furiofos; en el año de mil y nouenta y vno, y se apoderaron, en particular, de las dichas Ciudades, que el moro auia da do, en dote, a fu hija. Viuiedo, pues, este Principe don Sancho, que auia de ser fu heredero, caso el Rey don Alfonso de Castilla, a la Infanta doña Vrraca, fu hija, y de doña Constança, de nacion Francesa, y fu segunda muger le gitima, cō el Conde don Ramo. Era este Raymundo, hermano de Estefano, tercer Cōde de Borgoña, y de Guido, que despues fue Summo Pontifice, y se llamó Calixto Segundo; todos nre tos de Reynaldo y de Alifa, hija de Ricardo, Duque de Normandia, los primeros Cōdes de Borgoña, que tuuieron por hijo a Guillelmo, padre del dicho Conde don Ramon. Este, jūtamente, con don Henrique, su deudo, y con otro don Ramon, Conde de Tolossa, y de san Gil, con gran numero de soldados Franceses, mouido del desseo de ayudar a las guerras de España, cōtra los moros, vino a ella; y todos fueron de grande importacia, para los buenos sucesos del Rey dō Alofo, el Sexto de Castilla. Por premiar estos serui cios, y obligar mas las volūtades de los Principes estraños, caso, el Rey, al di-

cho don Ramō, hermano del Cōde de Borgoña, cō la Infanta doña Vrraca, fu hija legitima. Y a don Henrique, fu primo, con doña Theressa, y al Conde dō Ramō de Tolossa, cō doña Eluira; ambas auidas fuera de legitimo matrimonio, de doña Ximeña Muñoz, muger principal y nobilissima: segun lo eferi ue el Arçobispo don Rodrigo. Y no solo dio a estos Principes estraños, sus hijas, por mugeres, sino tamoē, cō ellas muy grandes Estados. Don Henrique no tratō su origen de Constantinopla, y sus Emperadores, ò Reyes de Vngria, como quier en muchos; ni de la casa de Borgoña, como lo precedē otros; sino de los Duques de Lotharingia, llamada, agora, Lorena: como lo cōprueua doctamente, el docto Tamayo de Vargas, en defensa de Iuā Mariana; si bien algunos lo hazē descer diēte de nuestro Reyno de Aragō, como lo eferiue Geronimo Costagio, ura tado de la jūta de Portugal cō Castilla.

Pues, a este Cauallero, dio por muger, a su hija doña Tereisa, y con ella, las tierras, llamadas, de Portugal (q̄ el Rey don Fernando, su padre, auia cōquistado de moros), cō titulo de Cōde, para el y sus sucesores, perpetuainēte, y ciertos reconocimietos de sujeciō a los Reyes de Leō, en cū cuyo distrito, estaua aquella tierra. Despues, de estos principios, tomio nueuo titulo, de Reyno de Portugal, cuyos Reyes se han cōseruado, por mas de quātrocētos años, hasta nuestros tiempos, cō biē grādiosas hazañas de sus naturales. Adō Ramon de Borgoña, dio el mismo Rey dō Alfonso, por muger, a su hija legitima, doña Vrraca; y con ella, el go uerno de Galicia, con titulo de Conde, y esperança de suceder en el Reyno, si faltasse, acafo, el Principe don Sancho, hijo del Rey. Sucedió; q̄ murio desgraciadamente, este Principe; y, primero q̄ no el, el Conde dō Ramō su cuñado, dexando vn solo hijo de la Infan-

Li. 6. c. 21.

Pagi. 42.

Lib. 1. de Portu. & Castil. con. i. m. c. i. ne.

Separa ciō d Portugal, de los Reynos de Castilla.

Muerte del Principe dō Sancho; y por ella sucede de D. Vrraca en Castilla.

y del Rey D. Alfonso el I. Lib. V. 693

la Infanta doña Vrraca, la qual, por el mismo caso, quedó heredera de los Reynos de León, y Castilla; porque, ya el Rey su padre, era muy viejo; y, demas desto, andaua indispuerto y cansado, de tantas cosas, como auia hecho. Afligióse mucho el Rey don Alfonso, con la pérdida del hijo, por faltarle heredero de Imperio tan grande. Y aunque tenia, por nieto, a don Alfonso, era niño, y en ninguna manera, bastante, para acudir al remedio de los daños, que le ocasionaron los moros, cō la batalla de Velès, donde perdió al hijo, al Conde don Garcia de Cabra, y a otros muchos valerosos Capitanes.

Cap. III. Prosigue la materia del precedente; y como se concluyó el matrimonio con doña Vrraca.



STAVAN los Reynos de Castilla, en esta ocasión, en muy grã peligro, así porque los Almorauides eran muchos, y andauan insolentes, con tantas victorias; como, porque ya, a su Rey, le faltauan las fuerças, y el consejo. Iuntaron los Grãdes, de aquel Reyno, el suyo, en Magan, Aldea de la Sagra de Toledo, y resoluiéron, que cōuenia mucho, que el Rey casasse a su hija la Infanta doña Vrraca, viuda: y que, pues ya tenia heredero de su primer marido, el Conde don Ramon, que denia casar con el Conde don Gomez de Camp de Espina. En consideracion, de que el era el mayor señor de aquellos Reynos; y que, como natural, trataria, con mas amor y cuydado, todo lo concerniente al bien publico. Ninguno se atreuió, a representar, al Rey, esta determinacion, temiendo, que no auia de conformar aquel casamiento, con los altos pensamientos de aquel Principe. Como fue así,

que se ofendió mucho del, quando se lo significò, vn Medico, gran priuado suyo, llamado Cidello, a quien los Grãdes de aquel Reyno encomendaron, que lo significasse al Rey, en alguna ocasion oportuna. Con este motivo, el le tuuo de casar su hija la Infanta doña Vrraca; y luego, por amonestacion de los Perlados de su Reyno, determinò, que casasse, con dō Alfonso, Rey de Aragon; pues, quando le faltara heredero (segun lo aduierte el Arçobispo don Rodrigo), era, a quien legitimamente pertenecia la sucesiō de aquellos Reynos. Porque era bisnieto del Rey don Sancho, el Mayor, como lo refiere Çurita. Si bien, quanto a esto, recibio engaño aquel autor; porq̄ nuestro Rey don Alfonso, aunque descendia de don Sancho, en el grado, que dize; pero no, por su segunda muger, doña Eluira, cuyos fueron, en propiedad, los Reynos de León, y Castilla. Y aun, pretende el Arçobispo de Toledo, que el Rey de Castilla, hizo este casamiento, porque no saliera de los naturales de su Reyno; y porq̄ ningū caso hazia de su nieto don Alfonso (a quien criaua el Conde don Pedro de Trava) por no auerle sido grato, su padre, el Conde don Ramon: *De quo Aldefonso, quia Comes Raimundus, non fuerat, in Regis oculis, gratiosus, quasi inmemor, nō curabat.* Aun lo escriue, mas claro, la historia antiquissima, que tenemos en este Archiuo: *Et quia dictus Comes Raimundus non erat gratus socro suo Regi Castellæ; mortuo ipso Comite, molebat, ipse Rex, quod in Regno succederet, filius ipsius Comitis: Quinimō, in vita sua fuit contrafactum matrimonium, inter dictam Vrracā, & Alfonsum de Aragonia, cupiens, quod ipse Alfonsus, & filij, descendentes, ab eo, in Castella regnarent.* Bien le parece a Çurita, que no se concluyeron estas bodas, en vida de el Rey, hasta despues de su muerte; y, por auerle sobreuenido aquella, sin poder lo-

Lib. 6. c. 34

Lib. I. A. n. na. c. 37.

Muño Alfonso.

grar sus deseos: por que assi lo escriue Muño Alfonso en la relacion, que dexó escrita, de las cosas, de don Diego Gelmirez, primer Arçobispo de Galicia, a quien se deue mucho credito, por ser autor tan antiguo. Pero, el Arçobispo don Rodrigo, que no lo fue mucho menos (a quien siguen Mariana, y los mas autores de Castilla), diz, que se celebraron las bodas en Toledo, siendo el Cura dellas, el Arçobispo don Bernardo, con pōpa y Real aparato, en presencia del mismo Rey. Et, aun, pretende Garibay, que el casamiento se concluyò, en vida del Rey don Pedro de Aragon, su hermano, antes de heredar estos Reynos. Pero es cierto, q̄ recibio engaño; porque cōsta, que el Conde don Ramon, primer marido de doña Vrraca, murio en el año de mil y cinco, dexandola preñada del Infante don Alfonso, y que nacio este, en primero de Março del año siguiente: segun lo testifican los Anales, que refiere Çurita. Por razon, pues, deste casamiento (aunque tuuo el suceso, que despues veremos), nuestro Rey don Alfonso, es contado, por Garibay, y generalmente, por los mas Coronistas, en el numero de los Reyes de Castilla, con titulo de don Alfonso el Septimo. Y, cierto, que las muchas hazañas, q̄ hizo, en aquel Reyno, merecen, que sus naturales lo cōferuen, con este nombre. Porque, demas que fundò en el, diferentes poblaciones insignes, que hoy permanecen, con reconocimiento, que son obras suyas. Luego que casò, con doña Vrraca, tomò las armas, por el Rey su suegro (que, como digo, estaua ya muy viejo), y entrò por tierras de la Andaluzia, haciendo mil daños a los moros Almorauides, en vengança de la muerte, que dieron, con su exercito, a su cuñado, el Principe don Sancho. Y no cesara de perseguirlos toda la vida, como lo hizo en otras mu-

Repruecase Zamalloa.

Li. 1. Ann. 637.

chas ocasiones, en fauor de aquel Reyno, sino se lo impidieran los Leoneses, y Gallègos, con las guerras ciuiles, que, con el, tuuieron, por ocasion de su muger doña Vrraca.

Pero, sin reparar, en este buen titulo, y en la larga possession, que tuuo de aquel Reyno, le parece al padre Iuan Mariana, que hazen mal, los que cuentan a este Rey don Alfonso, por Seteno de este nombre, entre los de Castilla, por auer sido aquel matrimonio ninguno, contra las leyes Ecclesiasticas. Lo mismo siente fray Anonio de Yepes, en su sexto tomo, que salio a luz el año passado, con la misma erudicion grande, que los precedentes; y serà bien, referir sus proprias palabras, pues tengo de contradecir su opinion, y razones, en que la funda, que son las siguientes. Y para que se entienda mejor, se aduertira, que Doña Vrraca, hija de don Alfonso el Sexto, fue la que heredò los Reynos de Castilla, y de Leon, la qual, muerta, el primer marido, se casò segunda vez, con dō Alfonso, Rey de Aragon, a quien, algunos, ponen en el numero de los Reyes de Castilla, llamàndolo, Don Alfonso el Septimo. Pero hazè mal, como diremos agora. Este Rey don Alfonso, y la Reyna doña Vrraca, eran parientes, dentro del quarto grado, assi, no pudieron contraer matrimonio; sin dispensacion del Sumo Pontifice; y esta, realmente, no la alcançarò. Por esta causa, su Sãtidad diò este matrimonio, por nullo; y mãdò al Arçobispo don Bernardo, que apartasse a los Reyes, y compelièse con censuras, a que no viuiesen juntos. El Arçobispo, obedecio al Sumo Pontifice; hizo sus diligencias, para que don Alfonso, y doña Vrraca, se apartassen. Estaua, el Rey de Aragon, apoderado de muchas Ciudades, y tierras de Castilla; haziasele de mal el dexarlas; y assi, obedecio tarde. Huuo en esta

Lib. 10, ca. 18.

Tom. 6. folio 376. co

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 695

esta ocasion muchos eacuentros y batallas reñidas, entre los Aragoneses y Castellanos, que no està a mi cuenta, el referirlas. Basta saber, para nuestro proposito, que el Arçobispo don Bernardo, por esta causa, padecio muchos desabrimientos, y anduuo desterrado dos años de su Arçobispado; pero al fin salio con su intento. Los Reyes se apartaron, y algunos años adelante, dō Alonso de Aragon, restituyò las tierras, que tenia en Castilla: y por esso dixe, que no era bien contarle entre los Reyes della, supuesto que el matrimonio, no fue valido, Y, por esta razō, nunca tuuo drecho, ni accion, a estar en el Cathalogo de nūestros Reyes. Afsi, dexandole, a el, de alistar entre los Reyes de Castilla, llamaremos, dō Alonso el Septimo, al hijo del Conde don Ramon y de la Reyna Doña Vrraca.

Esta misma opinion sigue, don fray Prudencio de Sandoual, en su historia docta y curiosa, deste mismo Rey don Alonso, hijo del Conde don Ramon, pues lo intitula, don Alonso el Septimo. Y porque, el diuorcio referido, por estos autores, y destierro de los Prelados de Castilla, lo cuenta en otra forma nūestras historias, y en effeto, no cōsta, q̄ el matrimonio fue nullo, por sentēcia Ecclesiastica; tratarè deste punto en el capitulo siguiētē. Porque en su nullidad, funda el parecer contrario, su opiniō, para no cōtar, a nuestro Rey don Alonso, en el numero de los de Castilla.

Que don Alōso fue verdadero Rey de Castilla, aūque su matrimonio fue inualido, por labuena fe, con q̄ se hizo.

Concluyo esto, aduirriendo, q̄ aun en caso, q̄ su matrimonio fuera inualido, cō la Reyna doña Vrraca, no se le puede negar la Corona de aquel Reyno, por el tiēpo, que gozò, con buena fe, de aquel casamiento, hasta q̄ se determinò su diuorcio. Presupuesto, que al concluyrlo, se hallaron, personas tã doctas y religiosas, como fueron el Arçobispo, dō Bernardo de Toledo, que

los velò de su mano, y los demas Obispos de Castilla; con cuyo parecer, concluyò el casamiento, el mismo Rey dō Alonso, padre de doña Vrraca. En cōprouacion desto, sabemos de muchas historias, que, aunque, con autoridad Apostolica, se disoluiērō los matrimonios de algunos Reyes (por ser muy deudos con sus mugeres); pero en razon de la buena fe, con q̄ auian viuido juntos, se declaran por legitimos sucesores de sus Reynos, los hijos auidos de aquel matrimonio. Desto tenemos exemplar en el Rey dō Iayme, el Conquistador, pues auiendo casado con la Infanta doña Leonor, hija del Rey de Castilla, despues de auer auido della, al Principe dō Alonso, fue declarado, por nullo, su matrimonio, por el Obispo de santa Sabina, Legado Apostolico, embiado, para tratar de la causa, por el Papa Gregorio Nono. Sin embargo de lo qual, declaró los juezes, q̄ el hijo, como legitimo, heredase el Reyno de su padre, en razon de la buena fe, con que, aquel Infante auia nacido; y que sus padres tuieron creydo, q̄ era legitimo matrimonio, el q̄ cōtraian. Esta declaraciō se hizo en Tarazona, concurriendo a ella, los Arçobispos don Rodrigo de Toledo; y Alparago de Tarragona, con los Obispos de Burgos, Calahorra, Segouia, Sigüēça, Olma, Lerida, Huesca, Tarazona, y Bayona: como lo escriue Zurita en el cap. 3. del lib. 3. de sus Anales. Por dōde, cōforme a esta sentēcia, pronūciada, por personas tan doctas y graues, si nuestro Rey dō Alōso Sãchez, tuiera hijo del matrimonio de doña Vrraca, cōtraydo cō buena fe, y ella no tuiera otro (como lo tenia del Condē don Ramon); aquel fuera auido por legitimo y heredero de los Reynos de Castilla. Pues, si el hijo deste matrimonio, en caso que no viera otro mayor, tenia drecho, para ser nōbrado entre los verdaderos Reyes de Castilla, por q̄ su

Zuri. en el lib. 3. ca. 3.

padre, ha de ser excluydo del numero de los Principes de aquel Reyno, en el tiempo que perseverò en buena fe, en su matrimonio, contraydo en faz de la santa madre Iglesia, en presencia de tantos Obispos, q̄ lo aprouarò! Cier to, que, a mi parecer, no lo cõsideran, atentamēte, los q̄ excluyen a nuestro dõ Alonso Sanchez, del numero de los Reyes de Castilla, por lo q̄ señalan, a uerſe declarado, por nullo, su matrimonio. Por q̄ presuponen (lo que no se puede negar), q̄ por algunos años, estu uieron casados cõ buena fe. Lo demas concierne a la disolucion deste matrimonio, y como le hizo, dirà el capitulo siguiente.

Cap. IIII. De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla, por el matrimonio de doña Vrraca, y que esse, no se dissoluis por sentencia, sino por el repudio, que hizo de su muger.



El tiempo, que fallecio don Alonso, Rey de Castilla (q̄ fue lueues, primero de Julio del año mil ciento y nueue), como otros pretendien, dia de los Apostoles san Pedro, y san Pablo; doña Vrraca, su hija, a quien, por drecho, venia el Reyno, se hallaua en Aragõ, en cõpañia de su marido, dõ Alonso, Rey desta Corona. Fue luego auisado de la muerte del Rey su suegro, por el Cõde dõ Pedro Ansures, señor de Valladolid, q̄ era su muy grãde aficionado, para q̄ fuesse a tomar la possession de aquellos Reynos. Y por q̄ se temio de la volũtad de los Grãdes de Castilla, por cõstarle biẽ, q̄ le fuerõ contrarios en su casamiento, procurando estoruarlo, cõ todas sus fuerças, no quiso yr hallà, sino muy acompañado de gente de guerra, preuiniendo a todo peligro. Ya, el, andaua metido en

Entra en Castilla don Alõso, y es jurado Rey de aq̄llas tierras.

grandes cõydados; porque, la Reyna, procedia, con harta mas liberrad, de lo q̄ pidia el buen decoro de su persona. Aunque disimulaua el Rey, con prudẽcia, procurando reduzirla, al verda tero conocimiento de su mengua, y con la ocasion del nuevo Reyno, le fue forzoso, poner alguna mas templança en su sentimiento. Con este, y acompañado de las mas gentes, de guerra, que pudo, entrò en Toledo, con la Reyna doña Vrraca, su muger, donde fuerõ recibidos, y jurados por Reyes de aquellos Reynos, sin contradiccion alguna. Bien confiesan los Coronistas, de aquel Reyno, que en los principios, començò nuestro don Alonso de Aragon, a gouernarlos, cõ tanto amor y voluntad, como si se huuiera criado en aquellas tierras, guiandose en todo, por el noble y discreto, dõ Pedro Ansures, su gran privado. A este, encomendò todo el gouieruo de Castilla, asì en paz, como en guerra, y, por su buena industria, parecia, que todo se eneaminaua bien. Pero, dos cosas, turbaron, luego, el sosiego de aquellos Reynos, de que naciò notables daños; y al nuevo Rey, innumerables ocasiones de disgustos, por la passion, con que se mouieron cõtra el, los mas naturales de aquellos Reynos. Aũque no le faltarõ amigos y valedores, que aderecieron a su querella, con que pudo preualecer, por bien largos tiempos, contra las fuerças de Leon, y Castilla. Su primer daño estuuò, en que, temiendose; este Principe, de que los Grandes de aquellos Reynos, auian de intentar cosas nuevas, en su deseruicio, para preuenir al peligro; puso, en las Ciudades y Castillos, guardaciones de Aragoneses y Nauarros: si bien encomendò, la superintendencia, al Conde, don Pedro Ansures, pareciendole, que, con esto, se tendrìa, por cõtõtos, los naturales de Castilla. No le sucedio biẽ este acuerdo;

Encomiẽda dõ Alõso el gouieruo de Castilla a dõ Pedro Ansures.

Refierẽse dos ocasiones, de dõde naciò las enmistas en Castilla con tra el Rey don Alõso.

por

y del Rey D. Alfonso el I. Lib. V. 697

porque muchos de los Grandes, y Señores de aquellas tierras, sintieron en el alma, así la entrega de los castillos, como el mucho mando, que tenia el Conde. Por este disgusto, procuraron persuadir a la Reyna (muger de rezia condicion y braua, y que en el primer año estuu sola en Castilla, por andar ocupado su marido, en las cosas de Aragon) que pues era suyo el Reyno, no permitiese, que con tanta libertad, mandassen los estrangeros en sus tierras. Y que deuia rezelar de la confianza del Conde Paranzules, y su gouierno; pues en sus letras y prouisiones, trataua a don Alfonso su marido, como absoluto Rey de Castilla, dándole a solas este titulo. Era Peranzules, persona de muy gran juyzio, y q auia criado, a la Reyna doña Vrraca, y con esta licencia, la reprehendia en sus libertades mal encubiertas. Y si biẽ fue ra justo respetarlo como a padre, ella, por quitarlo de si, mal aconsejada de sus emulos, le quitò el gouierno; y juntamente lo despojò de todo su estado proprio. Mucho le desplazò al Rey, este atreuimiento de D. Vrraca; pues sin duda lo era, priuar del gouierno, y de todos sus estados, sin su sabiduria, a hõbre, cuyas virtudes y seruicios, merecian mayores premios, y que en lo que tocava al mando, el se lo auia dado. Demas, que era ingratitud conocida, maltratar al ayo, que la criò, y de quien tanta estimacion hizo el Rey su padre. En consideracion desto, boluiò el Rey don Alfonso a Castilla, y restituyò al Conde Peranzules, sus tierras y estado; que fue principio de grandes disgustos, y que por ello, se encontrò con la voluntad y desseos, así de la Reyna, como de muchos de los Grãdes de Leon y Castilla. Y aunque tuuo efeto, esta restitucion por algun tiempo, y con su presencia, en aquel Reyno, procuraua el Rey, con afabilidad y clemencia, conquistar las volun-

tades, de los naturales, honrando a los Señores, y acrecentádolos, conforme a los merecimientos de cada qual (segun lo aduierte Iuan de Mariana, en su historia) pero las cosas passaron tan adelante, que le fue forçoso al Conde Peranzules, dexar despues a Castilla, y recogerse a estas tierras, en el estado del Cõde de Vrgel su nieto. En estas tierras, al Conde, don Alfonso, le diò la fuerça del Azuda en Balaguer, con otros muchos lugares y castillos; heredandolo tambien en su Reyno de Nauarra, de que trae memorias autenticas el Señor Obispo de Pamplona, en el Catalogo de los de aquella Iglesia.

Lib. 10. ca.
8. an. 1110.

Fol. 77. co.
1.

La segunda ocasion (y la que ofreciò mayor motiuo, para apasionarse el Rey, cõtra muchos Señores de Galicia, Leon y Castilla, y ellos contra el, poniendo en execuciò, sus quemazones y sentimientos, por lo que acabo de referir) naciò, de que don Alfonso, sin disimular las libertades de su muger, con publicidad, enfrenaua ya sus apetitos, hasta llegar a recluyr la, en el famoso castillo, en aquellos tiempos, llamado del Castellar, que mãdò edificar su padre don Sancho, y el auia poblado de nueuo, con gente de guarnicion, con intento de cõquistar a Çaragoça. Tambien se mostrò aspero, y muy desabrido, con el Conde dõ Gomez de Campdespina, que era aquel gran Señor de Castilla, con quien pretendieron los Grandes, de aquel Reyno, casar, a su muger D. Vrraca. Acrecentò las discordias, que el Cõde don Pedro de Traua, el qual tenia a su cargo la criança, del Infante don Alõso, con otros muchos Señores de Galicia, aficionados a el, para introducirlo en el Reyno, aprouechandose desta ocasion, dieron en hazer las partes de la Reyna, conjurandose contra el Rey su marido. Tuuieron tales traças, que sacaron a la Reyna del Castellar, donde estaua con guardas, y la pusieron

2. Ocasión de q resultaron los encuentros de Castilla, contra el Rey don Alfonso.

Perfigue la Reyna a Perãzules, que la auia criado.

en libertad , lleuandose la a Castilla, en ausencia del Rey, que andaua ocupado en cierta jornada de Moros. Pero llegada allà, no hallò tan buena acogida , como pretendieron los mal intencionados , que procurauan turbar la paz de entrambos Reynos. Porque luego los Grâdes la boluieron a su marido, y el, la tornò a poner en la carcel, segun Mariana, ò se confederò de nuevo con ella , como dize la historia antigua de mi casa. Aunque la reconciliacion fue para bien poco tiempo; porq̃ no dexò de boluer a sus libertades , y malas mañas, como de antes ; tras fer rezia de cõdicion, y que no queria ser corregida, ni de su marido , ni de otra persona alguna.

Hist. de España. l. 10. c. 8

Amor y prudẽcia, con q̃ tratò el Rey, a D. Vrraca.

Ad Eph. 5.

Hum. 20. in cap. ad Ephes.

Y no solo en esta ocasion, y sino en otras algunas , que cuentan las historias, la reduxo a su amor y gracia, tratandola con benignidad, y rara prudẽcia, a costa de inmeños trabajos. Acordauase , de lo que dezia el Apostol , q̃ Christo, padecio muchos, por su esposa la Iglesia , y q̃ a esta traça, ha de ser el amor, que deue vn esposo Christiano, a la suya. De donde concluye San Iuan Chrysoftomo, vn documẽto bien importante, para los maridos. *Ita & tu adbere uxori tue , & si despitientem, lasciuientem, & contemnentem te uideris: poteris tamen ipsam , sub pedes tuos redigere, si multa fueris usus prouidentia, dilectione, & amicitia.* Y fue, como si dixera; aunque tu muger tẽga tantas faltas, q̃ te aborrezca, como a enemigo, que te menospreciẽ, como a criado, y se entretenga como liuiana , la podràs bien redozir y traer obediente a tus piès ; si vsares de prudencia, si la mostrares amor, y la descubrieres vna buena amistad. Bien se aprouechò el Rey deste documẽto, y con toda prudẽcia, sin reparar tanto (como otros repararan) en la grandeza de su estado, lleuò esta cruz, por algunos años. Pero doña Vrraca, era incorregible, con las alas, que le dauã,

los Caualleros de sus Reynos, y muchos Prelados dellos: todo resultante, de la enemistad, que auian concebida contra el Rey de Aragon su marido. Porque demas , que a vnos persiguia, por fomentadores de las libertades de su muger; todos sentian en el alma, que se huuielle apoderado de las mejores ciudades y castillos de aquellos Reynos, conseruandolos, con guarnicion, y alcaldes, de sus Aragoneses, y Nauarros, q̃ eran los q̃ mandauan, y regian. Y asì por este respeto , ni doña Vrraca, se conformaua, con la voluntad de su marido; ni aquellos Señores dexauan de intentar cada el dia, alteraciones y nouedades (de que tratarẽ mas en particular , en otro capitulo a parte) ni el Rey desistia de su justa querrela, acudiendo con mano poderosa, a castigar sus iurias, obitigado de respetos de tanta honra. Bien dixo el Petrarcha, que no ay cosa mas importuna, ni peor de tratar, que la muger de grãdote. Por este respeto, y auer traydo doña Vrraca, los Reynos de Leon, y de Castilla, pensaua, que todas las cosas le eran licitas, y en todo se tenia por Señora.

Diãlo. 68. d. prospera fortuna.

Pero el Rey don Alonso (q̃ no fue de la condicion del Emperador Marco Aurelio) nunca quiso sugetarse , a llenar con paciencia, lo concerniente a propria deshonor. Y asì cansado de temores, y rezelos della, cuentan todas nùestras historias, conformando tambien con ellas, las de Castilla, que lleuò su muger a Soria, y allì, la dexò, y repudiò publicamente, alegando, q̃ por ser muy deudos , no queria hazer vida con ella. Tambien conuienen todas las Caronicas, en que se sintieron mucho por este hecho , todos los Caualleros Castellanos y Leoneses, recibiendo por grande atenta, este repudio de doña Vrraca, que el Rey hizo en la ciudad de Soria. Tanto, que hasta sus añicionados, q̃ tenia en aquellos Reynos,

El Rey don Alonso repudia, a D. Vrraca, en la ciudad de Soria.

Reynos,

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 699

Reynos, se apartaron del Rey, entregando a la Reyna, las fortalezas y castillos, que tenian encomendados. Y nombradamente, el Cōde don Peranfules, el qual hasta agora auia seguido la parte del marido, en aquellas tierras. Si bien añadé la historia deste archiuo, y otras, que luego vino el Cōde en Aragon, y con grande humildad, se representò delante del Rey, alegando las justas razones, que auia tenido, para entregar las fortalezas a la Reyna, como a su natural Señora, presupuesto, q̄ el la auia dexado, y que le castigasse, por el omenage, q̄ le quebrantara, en entregar lo que del tenia en guarda. Y que finalmente, el Rey lo admitió de nueuo en su gracia, por la humildad, con que vino, y satisfaciones, que le hizo.

Prueba se q̄ no la repudió, porque el matrimonio, fue, si nulo.

De donde bien se entienda, que ni el matrimonio, se anulò, entre estos Principes, por sentēcia Ecclesiastica, ni se deue creer, que se contraxò en sus principios, sin alguna dispensaciõ legitima. Porque si esto fuera, cierto, y constante, no tenian por que recibir en afrenta los Caualleros de Castilla, el repudio, que el Rey hizo de la Reyna, alegando, q̄ eran deudos, y no verdaderos casados. La verdad es, q̄ aunque el Rey, en lo exterior alegò esta causa, su motiuo, fue, dexarla por no sufrirla, dando por satisfacion aparente, la falta de dispensacion legitima, de q̄ ya se murmuraua, por auerla publicado sus emulos. Harto claro lo dize, la historia antigua de mi casa; cuyas son las palabras siguientes. *Sed lapsu temporis, videns imperator, Reginam, à via deuita honestatis, alienam, inuento colore, quod inter eos, erat gradus consanguinitatis, quod que nolebat viuere in peccato, duxit eam usque ad Soriã, & ibi ipsam tradidit, &c.* Quieren dezir bueltas en Castellano; passados tiempos, despues, que la recogió, en el Castellar, y se reconciliò con ella, viendo el Rey, que la Reyna,

no ponía remedio en sus libertades, inuentó, para dar color a su hecho, dezir, que eran parientes, y que no queria viuir en pecado, con ella. Y assi, la lleuò a Soria, y la repudiò y dexò publicamente. Deuen se ponderar las palabras, *Inuento colore*, que el Rey inuentò esta salida, y quitò dar color al repudio, alegando, que eran deudos. Y realmente lo eran en tercer grado de consanguinidad. Y si no huiera precedido dispensacion, no fuera dar color al repudio, sino hazer el deuer, como buen Christiano: ni los Grandes de Castilla, tuieran, porque recibir en afrenta aquel hecho, como consta, que lo recibieron por mengua. Y es conjetura bien concluyente, de que realmente, el matrimonio, no era inualido, ver, que el Rey don Alõso, de Aragon, viuì despues, apartado de su muger, ninchos años, y nunca se boluì a casar, siendo assi, que no tenia hijos, ni quien heredasse sus Reynos. Y bien se dexa entender, que esto mismo lo obligara a casarse, si pudiera. Lo proprio es creyble de doña Vrraca, respeto del Conde don Gomez de Campdespina; pues sus desseos fueron casarse con el, antes del matrimonio de don Alonso, y siempre despues conferuò aquella memoria, y por razon della, entrambos fueron biẽ notados. Demas, que se escriue del Conde, que intentò de casar, con la Reyna: por q̄ ruuo prendas della. Y el no auerlo hecho, es indicio arto violentò, de que no pudo hazerlo, por hallarle D. Vrraca, con el vinculo de su matrimonio. Y aun, como lo refiere Çarita, ella propria alegaua, para apartarse del marido (mouido de su indignacion, en el tiempo, que aun no la auia dexado) q̄ si bien el matrimonio se efectuò, con las solemnidades necessarias; pero q̄ no, con su voluntad y consentimieto, sino violentada y torçada, por cõplazer a su padre, y Grandes del Reyno, que

Consta, q̄ era verdadero el matrimonio, por q̄ despues del divorcio, ni el Rey, ni D. Vrraca, se boluieron a casar.

que lo trataron. Y bien se vee, que no tenia que alegar, para dissoluer el matrimonio, falta de consentimiento, por su parte, si la de dispensación legitima, fuera cierta; porque essa sola bastaua, para anularlo.

Que interino dispensación para el casamiento de estos Reyes.

A lo qual añadido, que pues estos contrayentes, fueron despoñados, en faz de la santa Iglesia, por el Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, en los Reynos de España, y aun Cardenal; segun las memorias referidas por Fray Antonio de Yepes, no es creyble, que el los casasse, sin dispensación alguna. Porque el parentesco era muy notorio, del qual no podia auer ignorancia, entre tan grandes Principes; pues sus abuelos fuerõ hermanos. Y si bien semejantes impedimētos, se pueden ignorar, entre gente humilde, y no conocida en el mundo por su pobreza; pero entre Reyes tan vezinos, y familiares, no podia auer ignorancia. Señaladamente, q̄ don Alonso de Castilla, padre de doña Vrraca, hizo el casamiento, y fue hijo del Rey don Fernando, hermano del Rey don Ramiro de Aragon, a quien conoció bien, y que era abuelo, de nuestro Rey don Alonso, que daua por marido, a su hija. Bien se, que en aquellos tiempos, no se dispensaua, para que se pudiessen casar los deudos; y q̄ sin embargo desto, se casarõ algunos Reyes, los quales despues fueron cõpellido, a dissoluer sus matrimonios. Pero no ay duda, sino que algunas vezes, se alcançauan dispensaciones de los Pontifices, como lo pudiera probar facilmente, o emos de dar por amancuamiētos, muchos matrimonios de Principes de aquellos tiempos; pues con los que fueron deudos y casados. Y es argumento, de que interuino dispensación, para este matrimonio: porque desposó a los contrayentes, vn Legado Apostolico, y su proprio Arçobispo, hõbre doctissimo, en quien no pu-

do cauer ignorancia, ni del derecho, ni de la calidad del parentesco. Pudo ser, q̄ no fuesse la dispensación tan juridica, como fuera necesario, o auida de sola palabra; y que quanto a esto, se reparasse despues en aquellos tiempos, alegando la nulidad del matrimonio, los que pretendian diuertir al Rey de Aragon, del gouerno de Castilla, para introducirse ellos, con su Principe don Alonso, niño; de quien se prometian grandes acrecentamientos. Pero nunca esso, se declaró por sentencia Eclesiastica, sino, que el diuorcio fue, en la forma, que acabo de eseriuir. Y finalmente, en este archiuo, se conserva gran numero de priuilegios, deste Rey don Alonso, concedidos, por todos los años de su reynado, hasta el proprio, en que murió; y en todos generalmente, se intitulaua Rey de Castilla, hasta el año de veynte y siete (de que darè despues razon mas cumplida) y en este pone Luys del Marmol, la muerte de la Reyna doña Vrraca; o fue segun otros, en el precedente de veynte y seys. Y juntamente, he obseruado, que en los demas instrumentos, que no son pocos, hasta, que don Alonso murió, no se llama, sino solo Rey de Aragon; Pamplona y Sobrarue. De suerte, que hasta la muerte de la Reyna, siempre, nuestro don Alonso, conseruó el titulo de Rey de Castilla, sin embargo, que mucho antes la auia repudiado, en la ciudad de Soria: Y pues en aquella ocasion, dexó el titulo; buen argumento es, de que, aunque estaua apartado della, siempre tenia por legitimo y valido el matrimonio, y por su respeto, continuaua el titulo de Rey de Castilla.

(?)

Marm. lib.
2. cap. 33.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 701

Capit. V. Continúa la materia del precedente, y responde a dos dificultades, contra el legitimo matrimonio de los Reyes don Alonso, y doña Vrraca.



OS cosas hazen har-
to encuentro al ver-
dadero matrimonio,
de don Alonso, y do-
ña Vrraca, pretendi-
do por el discurso del
capitulo precedente. La primera, que
segun el Padre Fray Antonio de Y-
pes, el Arçobispo dō Bernardo de To-
ledo, compelió, con censuras, a estos
Príncipes, a que no viviesen juntos,
obedeciēdo a vna sentēcia del Papa,
el qual declaró este matrimonio por
nullo, y que por esta causa, padeció mu-
chos desabrimientos, y anduuo dos a-
ños desterrado de su Arçobispado. Ya
veo, que lo dize, y que para mí, es de
grande estimacion el autor. Pero tam-
bien eseriuē Geronymo Çurita, que
la Reyna se quexaua de su marido, es-
tando apartada del, por el maltrata-
miento, que hizo al Arçobispo en des-
terrarlo; mas, no que fuesse por auer
obedeciō a sentēcia alguna del Ro-
mano Pontifice; y que despues desto,
se interpusieron algunos Grandes, en-
tre los Reyes, para concertarlos, y por
su medio boluio el Emperador, a re-
cibir a la Reyna en su casa. De donde
biē se colige, que no fue el destierro,
por execucion de sentēcia alguna,
Apostolica, irritante aquel matrimo-
nio. Porque si esta huiera precedido,
nt los Grandes de aquel Reyno, trata-
ran de restituyr la Reyna a su marido,
que no lo era, por declaracion Aposto-
lica; ni el Rey (que fue muy Catholi-
co, y fauorecido del Pōiñice, de aque-
llos tiempos) lo osara intentar. Señala
damēte, que el Papa, huuo de ser Pas-
cual II. y este, en el año diez y seys de
su Pontificado, que fue el penultimo,

en vna bula, que despues dirē, para el
mismo Rey don Alonso de Aragon, lo
alaba de hombre de grādes virtudes,
con las palabras siguientes. *Scil quoniā
de te, multa laude digna, iam cognouimus,
que etiam cognoscendo, vera fore credimus,
diuinam bonitatem imploramus, ut de die
in diem, semper augearis in melius, & post
excessum; Fieri merearis Angelorum conf-
cius.* Y se deue advertir, q̄ en este año,
que era de mil ciento y diez y seys, y
en el siguiente, el Rey hazia vida mari-
dable, cō la Reyna, por auerse buelto
a reconciliar con ella. Y así consta
bien claro, que el no era obediente
a sentēcia alguna Apostolica, deste
Papa, fulminada contra el Rey, en ra-
zon de la nulidad de su matrimonio;
pues lo alaba, cō tantas veras, y se mue-
stra tan agradaado, de sus virtudes, y
buenos procedimientos. Y cōsta cla-
ro, que en este año, y aun en principio
del siguiente (que fue, el de diez y sie-
te) vivian juntos, don Alonso, y D. Vr-
raca, por vna riquísima donaciō, que
hizieron los dos juntos, diziendo esta,
que la haze, con el Rey don Alonso su
marido; en fauor del Real monasterio
de Najera, y estando en aquella ciu-
dad, en veynte y dos dias de Enero,
de la era, de mil ciento y cincuenta y
cinco. Trae este instrumento, y todo
lo contenido en el, el autor de la nue-
ua Cronica del Emperador dō Alō-
to el VII. el entenado de nuestro Rey;
y aduertte, que entre otros confirma-
dores desta donacion, y su priuilegio;
confirma don Bernardo, Legado de
la Iglesia Romana, y Arçobispo de To-
ledo, con los Obispos Pascual de Bur-
gos, Pedro de Palēcia, Diego de Leó,
Pelayo de Oniedo, y otro tambien Pe-
layo de Astorga. Pido al lector, q̄ re-
parē en esta confirmacion del Arçob-
ispo don Bernardo, y en q̄ la hizo en
presencia de los Reyes, tratandose co-
mo casados, en principio del año, de
diez y siete; y verā, que no es posible,
que

Esta bula se hallara en el Catal. de los Obispos de P. arç. pl. fol. 144. pag. 2.



Anerigua se, que el Arçobit-
po D. Ber-
nardo, no
dissoluió
el matri-
monio,
por sen-
tēcia, ni
anduuo
de terra-
do, por
ella.

*An. lib. 1.
cap. 38.*

*Fol. 21. co.
1. y 2. ca. 7.*

que huiesse, sido desterrado de su Diocessi, en los años precedentes, por promulgár censuras contra el Rey, en fuerça de sentençia Apostolica, que anulaua aquel matrimonio. Y si la huuo; como ellos boluieron a viuir juntos, y el Arçobispo autorizaua, su nueva vida de casados? Verdad es que don Bernardo, y algunos otros Prelados de Castilla, por defabrimientos, cõ el Rey de Aragon, anduieron apartados de sus Iglesias. Pero esso fue, porque fauorecian las queexas de su muger doña Vrraca, y la parcialidad, de los Cáualleros, que se conjurarõ contra el Rey, para sacarlo del gouerno de Castilla, y introducir al Infante dõ Alfonso niño, como ya tengo dicho, mas no por dissentir ellos, al matrimonio, en razon de auerlo declarado el Papa, por incestuoso y nulo.

2. Dificultad resultante de vn breue Apostolico.

La següda dificultad, haze mayor encüero, qes vn breue Apostolico (referido por Çurita, y otros autores) del Papa Pascual II. por el qual comete, a don Diego Gelmirez Obispo de Satiago, q declare por incestuoso el matrimonio de D. Vrraca. Y porq pienso, q las palabras deste breue, no hazẽ encuentro a mi opinion, sino, q bien entendidas, lo confirman, las podrẽ aqui enteramente, como se hallan en diferetes autores, sin que ninguno añada otras mas; buẽ argumẽto, de q estas solas, son las sustanciales, õ que no les conuino sacar a luz las restantes.

Paschalis seruis seruorũ Dei, venerabili Fr. D. Cõpostellano Episcopo, salutẽ & Apostolicã benedictionem. Ad hoc te, omnipotens Deus, populo suo præesse constituit, ut eorum peccata corrigas, & Dñi anunties voluntatem. Stude igitur secũdũ datã tibi diuinitus facultatẽ, tantum incesti facimus, quod à Regis filia perpetratum est, debita ritione corrigere. Vel à tanta presumptione desistat, vel Ecclesie consortio, & seculari potestate priuetur.

Bueltas en Castellano, quieren de-

zir; Pascual seruo de los seruos de Dios, al venerable hermano, Diego, Compostelano Obispo, salud, y Apostolica benedicion. Para esto ordenõ el omnipotẽte Dios, que presidieses a su pueblo, para que corrigas sus peccados, y le anuncies, la voluntad del Señor. Procura, pues, segun el poder, que diuinamente se te ha dado, corregir, con conueniente castigo, tã grande maldad de incesto, como la hija del Rey ha cometido, para que se aparte, y desista de la pretençion que tiene, õ sea privada de la comunion de la Iglesia, y del señorio seglar.

Digo, que el Papa, por este breue, si bien se considera, no pretende inualidar, el matrimonio destes Reyes, ni quiere, q se trate de su nulidad, sino solo, q la hija del Rey, q era D. Vrraca, por el asea corregida por incestuosa, hasta desistir de la vana pretençion, q tenia, y es la q agora diçẽ, segun, q lo refiere

Çurita. Pretendia la Reyna (dize este autor, en sus Indices, y año, de 1012. para señalar motiuo, a la prouision del breue Apostolico) q aunq de hecho, se casõ con el Rey de Aragon, pero no con su uoluntad, y consentimiento, sino con odio del marido, forçada de la voluntad de los Grandes del Reyno, y de su padre, q ansi se lo mãdõ. Si biẽ pretẽde este Coronista, como ya tengo dicho, q las bodas fuerõ despues de su muerte, cõtra lo q tãtos otros escriuẽ, y lo q es, mas creyble; pues la Reyna alegaua falta de consentimiento, en su matrimonio, y q lo hizo mouida de respetos y temores. Porq claro es, que siẽdo Señora propietaria de Castilla, en falta de su padre, q ni ella temiera a sus vasallos, ni ellos la intimidaran; pues trataron de casarla, con el Conde de Campdespina, y este fue el casamiento, en q ellos pusierõ sus deseos, viuiendo el Rey don Alfonso. *Conteaderat enim Regina asseuerans, quãuis nuptiẽ, concensu procerum regni, patri suo*

Declara-se el breue, y q el Papa no pretendiõ nular el matrimonio.

In Indiã lib. 9. ann. 1111.

functo

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 703

functo, celebratæ fuissent, inuitam atque aborrentem nupsisse. No vierto sus palabras en Castellano; porque no tienen otra mas sustancia, que la que acabo de dezir. Solo añade, luego inmediatamente, que el mismo sumo Pontifice auia determinado, aquel casamiento, y con su parecer, se auia hecho; segun resulta de las mismas letras. Y esto es de dezir, que huuo dispensacion por su parte, para la celebracion de aquel matrimonio. *Pontifex enim ita statuerat, atque decreuerat, ut in Apostolicis apparet litteris.* De suerte, que el pecado de incesto, en la Reyna, que el Pontifice manda corregir en ella, apartandose de su vana pretension: es, q̄ querria doña Vrraca, anular aquel matrimonio, alegando, que no dio para el, su proprio consentimiento, sino, que lo hizo forçada, y con actual aborrecimiento del marido, que le dieron, aun que el sumo Pontifice lo auia decretado.

Porq̄ era incestuosa la Reyna, y no el Rey, en su matrimonio, se gñ el breue del Papa. Con este presupuesto, ya se entienda, que la vida maridable, que hazia, y hizo, con el Rey don Alonso, era pecado de incesto, sin embargo, que se huuiesse impetrado dispensacion legitima, para aquel matrimonio; porque trataua vida conyugal, con su deudo en tercero grado, y no le era marido, por atier negado ella, su proprio consentimiento. En razon deste punto, manda el Papa, en su breue Apostolico, al Obispo don Diego Gelmirez, q̄ corregija, el pecado de incesto, cometido por doña Vrraca, hija del Rey, mandandole, que desista, de la pretension presumida, que tiene; es a saber, que no auia dado su consentimiento, para el matrimonio, y que lo celebrò forçada, en faz de la santa Iglesia; ò q̄ la prive de la comunion de los fieles, y de la potestad Real, de que goza. Y que este fue el intento de aquel breue, y no dissoluer el matrimonio, se cõnence claro, de que ninguna mencion

haze el Papa, del Rey don Alonso, marido de aquellas bodas, sino solo del pecado; y vana pretension de la Reyna su muger, mandando, que sea obligada, a desistir della. Porq̄ lo que doña Vrraca pretendia, y procuraua, era, que se dissoluiesse el matrimonio, y si esso cõcediera el Papa, por estas letras Apostolicas, no dixera, que la apartassen de la Iglesia, hasta desistir de la vana pretension, que tenia. El Rey su marido, era el que por aquellos tiempos, no queria dissoluer el matrimonio; y assi, si el Romano Pontifice, pretendiera tratar deste punto, en su breue; claro es, que hiziera, memoria de don Alonso. Y en su rebeldia, ordenara al Obispo de Santiago, que mandasse al Rey desistir de su pretension, hasta apartarse de la Reyna, ò que estuuiera apartado de la potestad Real, y conorcio de la Iglesia. Yo no me puedo persuadir, ni creo, que ninguno se persuadirà, que siendo, el Rey de Aragon, el renitete, en no querer dissoluer el matrimonio; y desleando la Reyna apartarse del; que el Papa por este respecto, mandasse llamar a juyzio a ella sola, para ser corregida y castigada, sino se apartaua de su pretension! Hillo fuera conuenir la parte flaca, y dexar libre, a la mas poderosa, y contumaz en el mismo delito? Fuera temer la potestad, como lo hizieron, los que trayan, sola la muger adultera, para q̄ la juzgara Christo, auiendo dexado libre al adultero, con quien la hallaron (*modo d. prebensa est in adulterio*) por respetar sus mayores fuerças. La verdad es, que doña Vrraca desleaua apartarse de aquel matrimonio, a titulo de auer venido forçada en el. Y como la Iglesia, no juzga de lo interior del cõsentimiento, y en lo exterior no se prouaua la violencia, que pretendia; por esso, se le manda, que se aparte de su vana pretension, y q̄ el Obispo la corrija, quanto al pecado de incesto, cometido por ella.

Fundamētos notables. contra la opinión contraria.

Ioann. c. 8.

ella, en lo que alegaua, por su parte. Demas, que si, por razon de solo el parentesco, y no estar dispensado, llamara pecado de incesto a la cohabitaci6n, hecha por la Reyna, c6n el Rey de Aragon; este delito, conforme a buena justicia, lo deniera acriminar mas, en el Rey, que era hombre. Y aun a6nado, q̄ entrambos casaron con buena f6, por mano de su Arçobispo, hombre de letras, y Legado Apostolico; y asy por lo menos, hasta entonces, escusados viuian de culpa. De donde se infiere, que pues el Papa, con tanta resoluci6n acrimina, por tan graue pecado de incesto, el q̄ auia comedido, sola la Reyna, y no el Rey su marido (*tantū incesti facinus, quod à Regis filia perpetratum est*) q̄ no habla de la cohabitaci6n c6njugal de entrambos, condenando aquella, por razon del parentesco, sino tan solamente, de poner silencio, en la pretension de doña Vrraca, en quanto dezia, que no consintió en aquel matrimonio. A lo qual se a6nada, que el mismo Papa Pascual, escriui6 al proprio Rey don Alfonso, en el a6no de diez y seys, y penultimo de su P6ntificado (mucho despues de la c6cesion deste breue: por que lo ponen los escritores, en el a6no de onze) aprouando la vida, y sus buenas, y loables costumbres de nuestro Principe; y por aquel tiempo, perseueraua junto, en vida maridable, con su muger doña Vrraca, segun lo dexamos prouado, en principio deste capitulo. Pues, quien no entiende, que no pudo hazer el Papa semejante aprouacion de la vida, de este Rey, llamandola vida loable, y ofreciendose a rogar a Dios por ella, si el mismo Rey contra su sentenciã Apostolica, pronunciada en este breue, perseuerara en el matrimonio? No merecia, en tal caso, sino nombre de rebelde y contumaz, a los mandamientos Apostolicos, digno de ser excluido de la comuni6n de los fieles, como hombre rebelde al

Romano P6ntifice. ¶ Bi6 veo, q̄ este breue Apostolico, corre en las historias, a titulo, y con presupuesto, que en fuerza del, se inualid6 el matrimonio destes Principes. Pero, ni consideraron los autores, la sustancia, que contiene, dexandose llevar vnos, de lo q̄ dixeron otros (ordinaria falta de los q̄ han escrito relaciones antiguas (ni yo he podido dexar de escribir este desenga6o (para el qual me di6 luz el docto Çurita en sus Indices) porque las razones, que lo conuencen, son muy claras y concluyentes. Demas, que el Padre Iuan de Mariana contiessa, que si bien los Se6ores de Galicia, ganar6n del Papa Pascual este breue; pero, que no ay memoria, q̄ ayã declarado los jueces, se6alados, para remediar, 6 castigar aq̄l exceso. Y q̄ solo c6sta, q̄ desde aquel tiempo, el Rey don Alfonso, començ6 a tener azed6a, y embrauecerse c6tra los Obispos, prendiendo a unos, y desterrando a otros. Ya tenemos dicho la causa destes enojos: y tambien dize la misma este autor; que ponian escr6pulos al pueblo, diziendo, no ser licito obedecer, al que no era legitimo Rey, haziendo juntas y ligas entre si, para desbaratar, lo que los Aragonces pretendian. Y asy, pues huuo esta ocasi6n tan cierta, no ay porque buscar otras, respeto de la indignaci6n, con que proceci6 el Rey don Alfonso, en las dissençiones, destierros y alborotos de aquellos tiempos.

De todo lo dicho, asy en este capitulo, como en los dos precedentes, resultã legitimos fundamentos, para c6nferuar al Rey don Alfonso (por razon de su matrimonio, con la Infanta doña Vrraca) en el Catalogo de los Reyes de Leon y Castilla; sin embargo, q̄ algunos autores de aquellas tierras, nieguen este titulo. Ya veo, q̄ no son pocos; pero, si yo quisiera hazer alarde de los muchos, que le conceden aq̄lla corona; pienso, que son equiuales

Adi6nse q̄ no se ha ponderado, hasta agora, la fuerza de este breue.

Hist. de Esp.
l. 1. 10. 68.

Concluyese, q̄ el Rey don Alfonso, fue verdadero Rey de Castilla.

en todo, con el numero de los que se la niegan, y que las razones por mi parte, son bien eficaces, y la eouencen cō todo cumplimiento. Y no es mucho, q̄ yo califique a este Principe, con aquella Real corona (biē digno della) pues consta por innumeables escrituras de Castilla, en aquellos tiempos, q̄ reyna ua en sus Reynos; que ellas le dan este titulo, y en fuerça de sus priuilegios, muchos monasterios, Iglesias y ciudades de aquellas Prouincias, gozan oy de muy grandes haziendas. No son pocas las que alega Garibay a este proposito; y yo me remito a los muchos instrumentos, que trae el Señor don Fr. Prudencio de Sandoual, en su Coronica del Emperador don Alonso el VII. aunque es vno de los buenos autores, que le niegā el titulo. Por ellos consta, q̄ don Alonso de Aragon, cō su muger doña Vrraca, se intitulaua Rey de Leon y Castilla, y q̄ sus naturales, le dauan este apellido, recibiendo de mano deste Principe, los grandes donatiuos, que ellos confiesan. En algunos destos instrumentos, dize el Rey don Alonso, q̄ los otorga juntamente, con su muger y prima, doña Vrraca; en lo qual se presupone (pues haze ostentacion del matrimonio, y juntamente del parentesco, con su esposa) que ni lo ignoraua, ni carecia de dispensaciō legitima. Porq̄ a no ser así, fuera auer perdido el respeto a las leyes santas de la Iglesia, llamarse casados y primos: señaladamente, que se hallan, por cōfirmadores destos actos, el Arçobispo don Bernardo, y otros Prelados de sus Reynos. En vno destos priuilegios, su fecha en 16. de Nouiēbre, 16. Kal. Diciembre, era 1156. y estando el Rey don Alonso de Aragon, dentro de Toledo, concede a los vezinos, Caualleros y Mozarabes de aquella ciudad, vn grā priuilegio de diferentes franquezas y libertades. Y entre otras, que los Clerigos, no paguen de alli adelante diez-

mos, al Rey, de las heredades, que tuuieren. Todo esto concede, llamando se Emperador, y Rey de Castilla, sin la Reyna doña Vrraca (que ya la tenia apartada de si) y hallandose presentes, a su otorgamiento, don Bernardo Arçobispo de Toledo, y otros Alcaldes, y Oficiales de la ciudad, que lo reciben, como de mano de su Rey, con hazimiento de gracias, por tan gran fauor. No se las dā en estos tiempos, los q̄ agora lo excluyē del numero de sus Reyes, ni por esta, y otras muchas mercedes, que les hizo, ni por auer edificado, y poblado, tantas ciudades y lugares, en aquellas tierras, como son; Soria, Berlanga, Almazan, Vilorada y otras. Y porque pienso, que aurē acertado, a dezir lo conueniente, a los en cuentros deste matrimonio, para que no se juzgue por inualido, dirē agora, en el capitulo siguiente, las guerras, q̄ lucieron en los Reynos de Leon y Castilla por su respeto, y para desagrauiar el Rey su buen derecho.

Capit. VI. De las guerras, que tuuo el Rey D. Alfonso en Castilla, por razon de su matrimonio, y de ella, que dexo aquella Corona, quando, y como lo hizo.



Andan las Coronicas antiguas, respeto de los sucesos del Rey don Alonso de Aragon en Castilla, tampoco ajustadas en los años, q̄ me ha parecido, referir el discurso de sus guerras, sin reparar mucho en los tiempos; porq̄ quanto a estos, eferi uen artos impossibles, aunq̄ la sustancia se juzga por muy cierta y verdadera. Tābien sera justo aduertir, ante todas cosas, que aunque no se puede negar, sino, q̄ nuestro Principe, anduuo denelando aq̄llas tierras, dexando sellenar de notable indignaciō y laña; pero vastāte ocasion le dieron algunos Grāndes de aquellos Reynos. Porque

Y y trañener

Coro. de el
Empe. don
Alonso, ca.
7-

tras tener mas cauida con la Reyna su muger, de lo que sufría la Magestad Real, se ofrecian a defender sus libertades, oponiendose a los justos, respetos del marido, hasta conjurarse contra el, cō resolución y animo de hechar lo del Reyno, por no sufrir el gouierno y señorio deste Principe, con el de sus Nauarros y Aragoneses, que tanto aborrecian. Que mucho, q̄ vn Rey poderoso, obstigado de zelos, y en profecucion de su buen drecho, se adelantasse en la vengança, contra los maculadores de su honra, y que injustamente conmouian los pueblos, siendo desleales a su Corona? Quãtos padres, cō ser su amor tan natural, para cō los hijos, los han despedaçado sobre zelos? Y algunos lo auran hecho, por solo assegurarle en sus estados? La muger (naturalmente tímida, para qualquiera cosa de peligro) quando es, infligada de la rauia de los zelos, sin temor, emprende y executa qualquiera vengança, hasta matar sus propios hijos, como de Medea, Progne, Altea, Ariadna, y otras muchas, lo testifican las historias bien sabidas. Son varios los ingenios de los hombres, y lo que vnos tienen por inhumanidad; otros dizen, q̄ es buē zelo de justicia. Artos han condenado, los acometimientos del Rey don Alonso, contra los naturales de Castilla, en aquellos tiēpos, por crueldades inhumanas. Pero otros a quien pienso seguir, los justifican, pareciendoles, que procedieron de zelo de su propia honra, en defenſa della, y de su justicia, y de la opresiō, en que tenian aquellos Reynos, algunos Señores; atendiendo cada vno, a su particular interés, con color, de la salud y libertad de la patria.

*Ouid. li. 1.
de arte A-
mandi.*

*Diuidese
Castilla e
tres par-
cialida-
des, entie
po el Rey
D. Alóse.*

En tres parcialidades diferētes, estuuieron diuididos los Reynos de D. Vrraca, ocasion de grandes males, en aquellos tiempos. La primera parcialidad era de muchos Caualleros, q̄ se-

guian la voz del Rey de Aragon, a titulo de auerlo jurado por su Principe, y no parecerles bien, ni la libertad de la Reyna su muger (y mucho menos, la cauida, que con ella tenian, los q̄ la fomentauan, por hazerse dueños de todo) ni la pretention de los Leoneses, y Gallegos, en querer sublimar tan anticipadamente al Infante don Alonso, y viuiendo aun su madre, casada, con persona de tan gran valor. Entre los desta parcialidad, fue el principal, el Conde don Pedro Ansures, varon de aprouados merecimientos, en opiniō de todas Coronicas. Y aunque en el repudio, que don Alonso hizo en Soria, de su muger doña Vrraca, entregò a la Reyna los castillos, que tenia a su cargo; pero luego este Principe, lo recibió en su gracia, y siempre se conferuò muy gran seruidor del Rey de Aragon, como ya tengo dicho. Y claro es, que no fue poco el numero desta parcialidad, pues pudo el Rey con ella, alcançar tantas vitorias de sus enemigos, dentro de sus propias tierras.

La segunda fauorecia la voz de doña Vrraca, con presupuesto, que se traua de la opresiō injusta, en que el Rey la tenia, y a todo su Reyno. Y así en razon desto, se comunauan a nombre de la salud, y libertad de la patria, y de su natural señora; apellido de que fácilmente se dexan llevar los pueblos. Desta parcialidad huuo dos principales cabeças, y por su diuisiō, fue la que preualeciò menos, y por su respeto, la Reyna huuo de quedar despojada de los Reynos, en su propia vida, a manos de su mismo hijo. Porque a lo vltimo, pareciò menos inconueniente al Rey de Aragón, y a los suyos, q̄ gouernasse este, que no vna muger, quedaua tan mala cuēta de sus acciones y vida. La primera cabeça deste puesto, fue el Conde don Gomez de Campdespina, aquel gran Cauallero, preferido por todos los Grandes de Castilla, como

*Parciali-
dad de la
Reyna, y
que tuuo
dos cabe-
ças.*

mayor

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 707

mayor señor della, para que casasse cō la Reyna, quãdo se trataba el casamiento del Rey de Aragon, con la Infanta doña Vrraca viuda. Era del linage antiquissimo de los Condes Saluadores, y se dezia de Campdespina, por ser Señor de toda aquella tierra, llamada Cãposdespina. Deste grã Cauallero, desciende la nobilissima casa de Sãdual, biẽ conocida en España, en todos tiempos, como lo prueua difusa y curiosamente, el autor de su apellido, en la descendencia, que escriuiò desta casa, junto con las de otras muchas de Castilla. Este Conde por la gran cauida, q̃ tenia cō la Reyna, y pretensiones de casar cō ella, si se dissoluia el matrimonio, era el primero de todos, en defenderla, y hazer guerra al Rey de Aragon, por sacarlo de aquellas tierras. En segũdo lugar, fauorecia el mismo puesto, don Pedro Gõçales Conde de Lara, descendiente de los Infantes de Lara, tan nõbrados en las historias, cõpeñador en los amores de la Reyna, y q̃ estuuu muy persuadido, que auia de casar con ella.

La tercera parcialidad, fue de los Caualleros Gallegos y Leoneses, q̃ lleuaua la voz del Infante don Alõso preterido, q̃ el fuesse recibido por Rey, a titulo de no sufrir el mando y señorio Aragones. Desta, por ser el Infante muy niño, eran las cabeças, el Conde don Pedro de Traua su ayo, y el Obispo de Santiago, don Diego Gelmirez; vno de los mayores contrarios, q̃ tuuo el Rey de Aragon. Y aunque algunos Coronistas de aquellos Reynos, dizẽ, q̃ esta parte, del Infante don Alonso, era la mas sana y segura; yo no sè, q̃ derecho podia tener, para ser coronado, por Rey de aq̃llas tierras, viviendo su madre, q̃ era señora propietaria de todo. Y quando su gouierno tuuiera inconuenientes, se deuia tolerar, conforme a buena razon y justicia, remediandolo por medios mas suaues; y de nin-

guna manera les era licito, el priuarla de su derecho. Porq̃ como lo aueriguã muy graues Theologos, referidos por el autor del Governador Christiano, mientras el Principe tiene la suprema potestad, por derecho de naturaleza, le deuen obediencia los pueblos; y por muy tirano, q̃ sea, no solo, no se les permite, machinar contra su vida; pero, ni negarle la adoraciõ y reuerencia, naturalmente deuida, a los superiores. El mal gouerno de los Principes, se ha de remediar, como lo aduertte Tertuliano, con oraciones, suspiros y lagrimas; q̃ por esso S. Pablo, mãdaua hazer oraciones publicas, por los Reyes y Señores de aq̃llos tiempos, q̃ con crueldades perseguian los infieles, segun lo interpretan Theofilato, y S. Anselmo. Y assi los desta parcialidad, con color y titulo de procurar la libertad del pueblo, afectauan la suprema potestad, en perjuizio del legitimo Principe. Señaladamente, q̃ la Reyna era casada, y aun no la auia dexado el Rey don Alonso su marido, quando la primera vez, juraron al Infante su antenado por Rey; como luego lo veremos. Demas, q̃ el era tan niño, q̃ aun no tenia seys años cõplidos (pues naciò en el de cinco, y ponen su coronaciõ en el de diez, ò a lo largo en el de onze) y assi resultã bien claro, q̃ no seguian su voz, para q̃ el, libertasse la patria de opresion y tirania, sino para mandar ellos, y ser los señores della. ¶ Viendo pues, el Rey de Aragon, q̃ las libertades de su muger, erã defendidas de algunos, y q̃ los Leoneses y Gallegos (en la primera salida, q̃ hizo del Castellar, cō su ayuda) la persuadierõ, en que el Infante don Alonso su hijo, fuesse aclamado, y levantado por su Rey, y que tuuieron presupuesto y determinado, coronarlo publicamente, en la ciudad de Leon; juntò luego, vn poderoso exercito, y entrando por Castilla, atrauesò el Reyno de Leon y Galicia. Allãdo ju-

Lib. 1. c. 8.
p. 40. co.
2.

In Apolo.
ca. 28. 29.
30. & 31.

1. Thim 2.
vid. Theo.
& Anst.

Refuelue
el Rey en
trar, cõn
poderoso
exercito,
por
Castilla.

Fr. Prud.
de Sando
nal, en la
Coronica
del Em--
perador
don Alõ-
so VII.

3. Parcia-
lidad fue
de los Ga
llegos, y
Leoneses
por el In
fante dõ
Alonso.

go, todos los rebeldes, q̄ se le ofrecieron en el camino, hasta el castillo de Mōterroso, el qual combatiò y entrò a fuerça de armas; porque en el se auian acogido, los mas principales, per turbadores de su Corona. Pero el Cōde don Pedro de Traua, con otros muchos de su parcialidad, saliò con tiempo, y viendo el poder del Rey de Aragon, y que muchos Señores de Castilla, no venian bien, en recibir al Infante por su Rey, y que su misma madre doña Vrraca, estava ya de cōtrario parecer, y, auenida con el marido; huyò en Portugal, lleuando consigo al Infante, y alli pidiò socorro al Cōde don Enrique su tio, el primo de su padre, don Ramon de Borgoña. Con este hizo guerra, a algunos Caualleros, que no querian jurar al Infante, hasta prēder sus personas, y aguardando mejor ocasion, lo puso en el castillo de Miño, que era lugar fuerte, y seguro, en aquellos tiempos, el qual le fue entregado de rescate, por aquellos señores que auia preso; porque no querian jurar al Infante. Esta fue la primera jornada de guerra, que nuestro Rey don Alonso, hizo en aquellos Reynos, y en ella quedò apoderado, de la tierra de Campos, de Estremadura, y de todo lo que llamauan Castilla, executando en sus contrarios, con arto rigor la vengança; por pedirlo assi su atreuimiento.

Intenta D. Pedro nuevos mouimētos, y haze coronar al Infante, en Sãtiago de Galicia.

Pero luego el Conde don Pedro de Traua, juntandose con el Obispo don Diego Gelmirez, y asistiendo para dar color a todo, don Enrique de Portugal, supo tener tales mañas, q̄ truxo a su deuocion, muchos Grandes de aquellos Reynos, a titulo de proeurar la libertad dellos. Y aun persuadierò a la Reyna doña Vrraca, que tuuiesse por bien, que su hijo fuesse Coronado, por Rey, y reynassen los dos juntos. Con este acuerdo, sacaron al Infante, don Alonso, del Castillo de Mi-

ño, siendo aun bien niño, y lo lleuaron a la Iglesia de Sãtiago, donde con gran concurso de gentes, fue recibido, por Rey de Castilla y Leõ, vngiendole el Obispo don Diego Gelmirez, con el olio sagrado; ceremonia, no vta da en aquel Reyno (confiessa Mariana) pero ordenada a proposito, para dar mas autoridad alo que hazian. De este hecho tã atreuido, se ofendiò mucho el Rey de Aragon. Y porque no menos lo estaua de las libertades de doña Vrraca, y supo, que con su sabiduria se auia inuentado aquel actò (aunque bien presto estuuò arrepentida del) en esta ocasion, mouido de notable ira, executò el repudio, que hizo della en Soria, trayendola de Leon, donde se hallaua, para dexarla publicamente. Por este respeto, y que muchos gouernadores de las ciudades y castillos, se passauan cada passo, a la obediencia de la Reyna, y fauorecian sus cosas, sin auerlos el librado, del oménage, que le prestaron, en el nueuo ingreso de aquellos Reynos, juntò de nueuo sus gentes de Aragon y Nauarra, y entrando poderoso en Castilla, por la parte de Soria, se fue apoderando de todas las fuerças y ciudades rebeldes. No se descuydaron los Grandes de Castilla, que seguian la parcialidad de la Reyna, sino que todos conformes, salieron al Rey de Aragon al encuentro, con vn buen exercito, junto a Sepulueda. Gouernauano los Condes don Gomez de Campdespina, y el de Lara, don Pedro Gonçales, grandes valedores de de doña Vrraca. Si biẽ ya fue mal pronostico, para aquel exercitò, llevar dos generales en su gouierno; pues con gran fundamēto se celebra el prouerbio: *multi Imperantes perdidere Carium*. Formarò sus esquadrones, los vnos, y los otros, en la forma referida por Çurita, la qual sucediò en los cãpos, llamados de Cãp despina, y començado la baralla el Rey don

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 709

don Alonso, fue vna de las mas señaladas de aq̄llos tiempos. A los primeros encuentros, el Conde don Pedro Gõçales, de Lara, q̄ lleuaua el estandarte Real, se saliò huyendo del cãpo, y fue a dar auiso a la Reyna, q̄ estaua en Burgos, para q̄ se pudiesse en saluo; porq̄ segun su temor, no era posible resistir, a enemigo tã poderoso. Y cierto, q̄ dõ Alonso lo fue tanto, y tan temido de Moros y Christianos, q̄ no es mucho, q̄ le concibiesse tan gran miedo. Ni se, porq̄ las Coronicas, cargan tanto esta retirada, de aq̄l Cauallero, llamandolo hõbre, no menos afeminado, q̄ cobarde. Verdad es, q̄ el hõbre de valor, como enseña Aristoteles, por escusar la muerte, no ha de hazer cosa tan indecente y baja, como es, boluer las espaldas: pero de enemigo tan valiète, qual lo era el Rey dõ Aloso, bien pudo huyr este Conde, sin mostrarle cobarde. Porq̄ exemplos tenemos de otros hõbres principales, q̄ han huydo por librarla vida, sin incurrir nota de infamia. No se le concediò esse refugio, al otro general, el Cõde de Cãpdepina; porq̄ apretando el Rey la pelea por todas partes, le fue forçoso perder la vida con muchos de los suyos, boluièdo los demas las espaldas, ó quedãdo prisioneros, y el Rey de Aragon vitorio so. Este fue el fin, q̄ tuuo aq̄l gran Cauallero tan fauorecido de la Reyna, por cuyo respeto, y sus amores, pensò reynar en Castilla. Dexò vn hijo, que se llamó don Rodrigo Gomez, y otro auido en D. Vrraca, y se dezia D. Fernãdo, q̄ por auerse criado secretamente, sin sabiduria, de quien eran sus padres, lo llamauan el Hurtado, y se que dõ cõ el nõbre, de quiè dizẽ, q̄ descìden los Hurtados de Castilla. Verdad es, q̄ algunos autores tienen esto por cuèto dudoso; y Mariana por hablilla del pueblo. Pero ya el curioso Pedro Mantuano, prueua, q̄ no lo es, sino verdad, muy cierta, con Coronicas y auto

res de aq̄llos tiẽpos. Vno dellos es, el, de la Coronica general de España, en el cap. 4. de la quarta parte, q̄ fue vn Rey de Castilla succellor desta Reyna; y q̄ a buena cuèta, auia de defender la honra de su antepassada, sino tuuiera muy cierta noticia desta culpa. A lo qual añado, q̄ cõ expresas palabras se halla escrito lo mismo, en la historia antiquissima, manuscrita, q̄ conseruamos en este archiuo. Tambien añade el proprio Mariana, q̄ fue de grã momento, para alcançar esta vitoria, el auerse hallado en ella, en fauor del Rey de Aragon, don Enrique Conde de Portugal: mas por odio de la torpeza de la Reyna su cuñada, q̄ por aprouar la causa del Rey don Alonso. Pienso, que se engañan las memorias, en q̄ se funda: porq̄ demas, q̄ nuestras historias, todas callan semejãte socorro (aduirriendo, q̄ aquel Cõde, por razon de su muger doña Teresa, fauoreciò la causa de doña Vrraca, y con sus gentes, a dõ Pedro de Traua) no parece posible, q̄ pudiesse assistir a esta guerra. Fundome en q̄, segun lo concluyen las historias de Portugal, el Cõde don Enrique murió en el año, de 1112. y esta batalla, a buena cuèta, huuo de ser, passados los tiempos mas adelante. Bien se, q̄ conforme a memorias, q̄ se hallan en Castilla; muchos autores la ponen, vnos en la era, mil ciento y quarèta y ocho, que es en el año de mil ciento y diez, y otros en el siguiente de onze. Pero parece, que reciben manifesto engaño: porque el Rey don Alonso, el VI. padre de doña Vrraca, murió en el año de nueue, en el qual heredó su marido el Rey de Aragon a Castilla, y no fue a ella, hasta el siguiente de diez, como lo escribe Iuan Mariana. A lo qual añado, q̄ antes de llegar al rompimiento desta dicha batalla, ponen los mismos autores, tantos succellos, entre el Rey de Aragon, y su muger doña Vrraca (muchos de los quales ya ten

3. Etbic.1.

Garib. hij. de Portug cap. 7.

Hallan estas memorias en la Adiciones a la Cronica de don Alonso, e 7. exercit por Sanduual.

Li. 10. c. 8.

P. Mātua. pag. 228.

Y y 3 mos

mos visto) que parece imposible, aco-
modarlos en tan corto tiempo, como lo
es, el de vn año; porque poco mas, cor-
rió, hasta el de onze, en que ponen es-
ta batalla. Señaladamente, que la escri-
uen, posterior al repudio, que hizo el
Rey, de doña Vrraca en Soria, y por la
mala cuenta, que daua de su persona,
admitiendo a su priuança, aquellos
Condes, con escándalo de los pueblos;
pues cada vno se contaua por Señor, y
se trataua como tal. Claro es, que todo
esto, y el destierro, q̄ ponen de los O-
bispos, de tiempo de dos años, no pudo
suceder, en tan corto como el que ay,
hasta el año de onze. Demas, que des-
pues del repudio de Soria, no hizo el
Rey vida maridable, con doña Vrraca,
aunque antes, en otras ocasiones se a-
uia reconciliado con ella. Y cōsta por
los instrumentos, que tengo alegados,
que el Rey dō Alfonso, viuia junto, con
la Reyna, por los años de catorze, y q̄
en el de diez y siete, diò leyes a la ciu-
dad de Toledo. Buen argumento, de
q̄ fue el repudio posterior, y por el cō-
siguiēte, también esta memorable bata-
lla. Y que así, dixere bien, que no pudo
el Cōde don Enrique, hallarse en ella.
Conforme a esto, la escriue la historia
antigua deste archivo, despues de la
toma de Çaragoça; y con ella se cōfor-
ma Beuter: yo con entrambos, por pa-
recerme, que esto, trae mas camino.
Aunque ya dixere, q̄ no se puede seña-
lar facilmente a cada vna destas cosas,
la razon de los tiempos, por la diuersi-
dad, que ay de opiniones; falta nota-
ble, en cosas no muy antiguas.

*Cap. VII. En que se prosigue, y
concluye la materia del precedente, con otras
nuevas guerras, que hizo el Rey don
Alonso, en Castilla.*

NO se tuuo por bien satisfecho,
el Rey de Aragon, con la me-
morable victoria, que alcançò
del exercito de Castilla, dexado el vno

de sus generales, muerto, y el otro huy-
do, si bien se le rindiò luego toda aque-
lla Prouincia. Porque aunque es de
buenos Capitanes, vñar del triunfo, cō
clemencia, conforme al consejo, q̄ les
diò Tacito: *Vbi satis terrueris, parcendo*
rursus, irritamenta pacis ostenta. Pero don
Alonso, demas, que esta notado, de a-
uer excedido en el rigor, con q̄ mal-
tratò aquellos pueblos; juzgò luego,
por obligaciō precissã, passar a los Rey-
nos de Leon y Galicia, en seguimien-
to del que le boluiò las espaldas en la
pelea. Y tambien para castigar el atre-
uimiento, de los que en aquella tier-
ra, juraron al Infante, su entenado, y
seguian su parcialidad y vando. Cō cō-
te animo, leuãtò su exercito, y passan-
do el rio Duero, por tierras de Palen-
cia, llegò hasta Leon; donde no le
aguardaua la Reyna su muger; porque
con el gran miedo, en que la puso, el
Conde don Pedro de Lara, saliò de la
ciudad, y se auia ydo al Castillo de Or-
zillon inexpugnable. Los Caualleros
Leonese y Gallegos, juntamente con
los de la parcialidad de la Reyna, vni-
dos contra el comun enemigo, forma-
ron su exercito. En el, se hallaron,
el Obispo don Diego Gelmirez, los
Condes don Pedro de Traua, y don
Pedro Ossorio, y con ellos el Infante
don Alòso, de quien se escriue, que sa-
liò, con los suyos de las montañas de
Vierço, en busca de su padraastro. Lo
qual aduerto, en comprouacion de q̄
no fue este suceso, en el año de onze;
porque conforme al nacimiento del
Infante, en semejante año, a penas re-
nia cinco cūplidos; y no es creyble, q̄
en esta edad, saliesse a las batallas, con
sus exercitos, ni guiãdolos el, ni lleuã-
dolo, los suyos, en ellos. Toparòse, los
dos cãpos, entre Leõ y Astorga, cerca
de vn lugar, llamado, Villadargas, que
otros dizẽ, Fuerte de Culebras, y entre
ellos, se trauò vna sangrienta batalla.
Que segun lo aduertẽ todos autores,

Tacitus in
Agric.

Baralla
memora-
ble, en
villa Dar-
gas, y su
visoria,
por el Rey
D. Alòso.

ninguna

ninguna en aquella era, fue mas señalada, ni mas memorable, que esta, por el grande daño y estrago, que della resultó a los Reynos de Leon y Castilla. Succedió la vitoria, con la misma felicidad, que la de los campos de Campdespina, en fauor del Rey de Aragon, quedádo en ella muertos muchos Caualleros de aquellas tierras, y entre ellos el Conde don Fernando Ossorio, que fue vn gran Señor de aquellos tiempos, descendiente desta antiquissima casa, cuyo solar es en las Asturias. Y en comprobacion desto, ay en la ligarza treynta y tres, deste archiuo, vna donacion, que es su numero diez y siete, del Rey don Sancho el mayor, su data en Mayo, de la era, de 971. y el primero, que confirma despues de los Infantes sus hijos, es el Conde don Ossorio, que tenia su silla, y mando en las Asturias: *Comite, D. Ossorio sedente in Asturias.* Que es lo mismo, q Conde y Señor, de aquellas tierras. Quedó preso en esta batalla, el Conde don Pedro de traua, el Ayo y principal Capitan, de la parte del Infante do Alófo. Y segun fueron muchos los muertos y presos; tambien lo fuera, el Infante, sino, que el Obispo don Diego Gelmirez, lo sacó de aquel peligro, muy con tiempo, y lo puso en parte segura. Lleuólo, a donde estava la Reyna doña Vrraea, su madre, en Orsillon, y de allí passaron juntos, con los Caualleros, que pudieron recoger, de entrambas parcialidades, a la ciudad de Santiago. Al punto del thesoro de aquella Iglesia, dió el Obispo, buena parte, para continuar la guerra, en defensa del Infante, y libertad de la patria, como ellos dezian.

Cerco de Astorga, y successo, que tuuo.

Passó luego el Rey de Aragón, a cercar la ciudad de Astorga; porque fue auisado, de las preuenciones, que se hazian en Compostela, con intento de boluer, a deuelar su exercito, por aquellas partes, pareciendo a los que

hazian las de la Reyna, y su hijo, q no era posible, sustentar los Aragoneses, el peño de la guerra, tanto tiempo, hallandose tan lexos de sus proprias tierras. Pero como el Rey era tan animoso; añaden las historias, que aunque la necesidad, le obligaua a sacar el exercito, la suplió, aprouechandose del tesoro de las Iglesias, y con este socorro, insistió en su portia. Y por esto, los de aquellos Reynos, a nuestro do Alonso, lo calificá mas por soldado, q Cristiano. Pero ya constará, que tuuo en ambas cosas, con todo cumplimiento, si bien, en lo que a respeto, a lo primero, fue vno de los valerosos Capitanes, que ha tenido España, en todos tiempos. Continuó el Rey el cerco de Astorga; pero no se apoderó della, por que le fue forçoso remitir muy gran parte de sus gentes al Reyno de Toledo, para assegurar aquella ciudad en su deuocion, y poner en buena custodia; otras muchas, que estauan a su nombre, con peligro de perderse, por los muchos cōtrarios, que tenia, en aquellas tierras. Los de la parcialidad del Infante, y de la Reyna, juntos en vn buen exercito, lleuando por sus Caudillos, a don Fernando de Castro, a do Gomez de Mançando, vinieron, en ayuda de Astorga. Y así, obligado el Rey de Aragon, destos motivos, y que le faltaron trecientos caualleros Aragoneses de socorro, los quales le traya Martin Muñoz (rico hombre de aquellos tiempos, en este Reyno, y de quie descendian los Caualleros illustres, deste apellido, en los nuestros) por auer caydo, en vna emboscada de enemigos, donde el mismo fue preso, muchos muertos, y los demas esparcidos: leuató aq̄l cerco, y se puso en Carrion, fortificádo bien el pueblo, cō algunos de los suyos, teniendose por seguro; porq̄ lo seguian, los de Najera, Burgos, Palencia, Camora, Leo, y Sahagū. Allí fue cercado el Rey de Aragón.

Cercanal Rey en Carrion.

por sus enemigos. Y despues de varios sucessos, con interuencion de cierto Abad Cluniacense (Legado, que embiò el Papa, para requirir al Rey, que no hiziesse guerra contra aquel Reyno) hizo cierta cõcordia, en fuerça de la qual, se leuantò el exercito de la Reyna, y el Rey de Aragon salió con el suyo, de aquellas tierras, aunque sin dexar las muchas fuerças y castillos, q̄ tenia en aq̄l Reyno, ni mudar la guarnicion dellos. No se escriue, quien era este Pontifice, que embiò la embaxada; y a lo que yo entiendo fue, el Papa Calixto I I. tio del Infante don Alfonso, hermano de su padre, el Conde dõ Ramon. Porque consta, que con interuencion deste Pontifice, se compusieron estos Principes en vna ocasion. Y no puede ser la vltima, de que tratarè luego; aunque ansi lo pretendan algunos Coronistas de Castilla, y con ellos la nueva Cronica del Rey don Alfonso, el septimo. Fundome, en que el vltimo assiento, que tomò el Rey don Alfonso de Aragon, en las cosas de Castilla; fue despues de la muerte de su muger doña Vrraca, como lo afirma la historia deste archiuo, que tantas vezes tengo alegada; y Çurita autor tan inteligente, lo pone en el año de mil y treynta. Y por estos tiempos, ya el Papa Calixto, era muerto en el año de veynte y quatro; de donde resulta, que la concordia, que assentò el Abad Pedro Cluniacense (por mãdamiẽto de vn Põrifice, entre el Rey de Aragon, y su muger y entenado) fue la que se hizo a contemplacion del Papa Calixto, cuñado de doña Vrraca, y la primera, que voy historiando. Aquellas Coronicas, ponen esta, por los años de onze ò doze, y la vltima, en el de veynte y dos, en el qual viuia el Papa Calixto. Però à mi cuenta, y de las Coronicas, q̄ yo sigo, en este año, fue la primera concordia, despues de la qual succedieron artas guerras, en aquel Rey-

Afsienta el Rey cõcordia, por medio de vn Legado, y se auerigua el año.

Lib. Anal. cap. 49.

Mri. li. 10. cap. 12. Co. de dõ Alf. 7. c. 4. y 11.

no, entre Aragoneses y Castellanos, y en el de treynta, poco mas, ò menos, la segunda, que despues dirè. Y aella no succedieron nuevas guerras, intetadas por el Rey de Aragon, como algunos pretenden; recibiendo engaño, en que anticipan los tiempos destas concordias, poniendo la vltima, en el año, de veynte y dos. Y cierto es, que despues deste, huuo nuevos encuentros entre estos Principes; porque siempre sustentaua el de Aragon, con el titulo de aquel Reyno, muchos castillos y fortalezas; pero no pasado el de treynta, en que la pone Geronymo Çurita, como se deue assentar, por aquellos tiempos.

Auiendo pues el Rey don Alfonso, assentado su primera concordia, y en fuerça della, buuelto a sus tierras, passa do biẽ poco tiempo (por q̄ boluamos al hilo de la historia) reboluio poderosa mente cõtra el Cõde dõ Pedro de Lara, y sus pueblos y castillos, q̄ era el segundo competidor, en los faouores de la Reyna. Tratauase este Cauallero, como si fuera Rey, confiado, en los q̄ le hazia doña Vrraca; y por este respecto, no solo, se mouiò don Alfonso, a perseguirlo, sino, q̄ llegò a ser tã aborrecido de todos, q̄ fue preso por los q̄ seguiã la parcialidad del Infante su hijo, y puesto en el castillo de Mansilla, con muy gran custodia. Libro se desta prision, y por huyr de tan euidẽte peligro, como tenia en Castilla, se fue huyendo lexos della, a la ciudad de Barcelona, donde viuio retirado por algũ tiempo. En esta nueva entrada, q̄ hizo el Rey don Alfonso en Castilla, se le escapò el Cõde dõ Pedro Gõçales de Lara; por q̄ fauorecido de la Reyna, se le encerrò juntamẽte cõ ella, en el castillo de Mõçon, junto a Palécia, de q̄ resultò ofenderse de nuevo, cõtra los de aq̄lla parcialidad, intetando contra Castilla, nuevas alteraciones de guerra. Y escriue el Arçobispo D. Rodrigo, que

El Rey hazeguer ra, contra el Conde de Lara, y las razones, q̄ tuuo para hazerla.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 713

que en esta ocasión, despues de muchas victorias, se vino, el Rey, para Aragon, con doblada gloria y triunfo. No, empero, cessaron, por esta salida, las guerras, sino que siempre, se fueron continuando, todo el tiempo, que vivio la Reyna, y despues algunos años. Porq̄ el Rey de Aragón, siempre quiso cōservar su drecho, y las fuerças de que estava apoderado: que eran muchas, y muy principales. Otros graues encuentros, que se le ofrecieron cō moros, le hizieron, que se contentasse, cō sola la defensa de aquellos castillos; en razon de lo qual, se cuentan hartos sucesos, de vna y otra parte. Particularmente, respeto del castillo de Burgos (que por ser, esta fuerça, tan principal, y de tanta importancia, y tenerla, muy apretada, la Reyna), dizen, que el Rey de Aragon, entrò, poderoso, a socorrerlo, con toda la mas gente, q̄ pudo. Pero, segun escribe Muño Alfonso, los Gallègos estauan muy poderosos, y salieron a defender la entrada, tomãdo los passos de los montes. Y assi, se huuo de boluer el Rey don Alonso, sin passar mas adelante; y el castillo se entregò a la Reyna, con ciertas condiciones. Bien se, que esta victoria, del castillo de Burgos, y su suceso, la atribuye, la nueva Cronica del Rey don Alonso el Septimo, a este Principe, y con algunas otras circunstancias, en su favor. Pero Muño Alfonso, autor de aquellos tiempos, a quien sigue Curita, a la Reyna y su exercito, la concede. Despues deste suceso, entre las dos parcialidades, de hijo y madre, huuo varios encuentros y guerras, a la sōbra de las quales, pudo el Rey de Aragon, sustentar, mas facilmente, la parte, que tenia en aquellos Reynos, sin divertirle de las muchas jornadas, que hizo contra infieles. Vino a terminos la contienda entre madre y hijo, por no querer consentir, la Reyna, en que el Infante fuesse recibido por Rey (co-

mo lo pretendia la mayor parte de la nobleza de Leon, Galicia, y Castilla, a titulo del mal gouerno y trato, que la Reyna tenia): que llegò el hijo, a cercarla, en las torres llamadas, de Leon. Y aunque, doña Vrraca, escapò deste peligro, y quiso, luego, proceder contra don Gomez de Mançanedo, q̄ sustentaua, con muchas veras, la parte del Infante, y lo cercò junto al castillo, llamado de Soberosos, pero luego acudio el Conde don Pedro de Traua (a quiẽ ya auia dado libertad el Rey de Aragon, quando assentò su primera concordia, que tengo referida), y con mucha gente de guerra, obligò a la Reyna, a que se recogiesse en aquel castillo, dedonde tambien escapò, y se fue a la ciudad de Santiago, con bien notable peligro. Por euitar otros muchos, y cançada ya, de tãtas contiẽdas, viẽdo, que la mayor parte de la nobleza, seguia al hijo; y que el pueblo, no le tenia deuocion alguna, cōsintio, en que fuesse aclamado por Rey de Castilla, y Leon. Fue este suceso, segun la Cronica, escrita por don fray Prudencio de Sandoval (cuya muerte llega a mi noticia, quando, este punto, se imprime, con sentimiento, de que aya perdido, el Obispado de Pãplona, persona q̄ tãto lo ilustra; y mi libro, la centura, que yo pretendia de su gran juyzio, con aprouaciõ, d' defengano, de las impugnaciones, que contiene), en la Era de 1160, que es en el año de veynte y dos; recibiendo la Corona, con grande fiesta y regozijo, en la Iglesia de santa Maria de Regla, de la ciudad de Leon. Yo, siguiendo el fundamento, q̄ tengo puelto, de que la primera concordia (entre el Rey de Aragon y su muger, y antenado), fue en este año, y que, a ella, succedieron varios encuentros, hasta que la madre vino bien, en que gouernasse el Infante, su hijo; piẽso, cō mucha seguridad, que no fue este suceso hasta el año de veynte y cinco.

Socorre el Rey el castillo de Burgos, cō mal suceso.

Coro. de dō Alfonso 7. cap. 10.

1. An. c. 51

Guerras entre la Reyna, y su hijo el Infante dō Alfonso.

Coro. de dō Alfonso el 7. c. 8.

Corona-se el Infante, y no en el año, q̄ dize su cronica.

co. Fundome (demás, q̄ la coneurrcia de las cosas me obliga) para no ponerlo, en aquel año; en que la historia de Toledo, alegada de muchos, dize, que el Infante don Alonso, fue coronado, por Rey, siendo de edad de diez y nueue años, y que fue este, el año del Iubileo. Y si, a esto, se junta, que en el de veynete y cinco cumplio, este Principe, diez y nueue (pues nació en el de seys) y q̄ cõforme a la cuenta Ecclesiastica, pudo ser año de Iubileo, y no el de veynete y dos; se hallará, que es muy corriente y llano, lo que yo digo. Ni ay que pensar, si habla, la historia de Toledo, de la primera Corona, que recibió el Infante don Alonso Ramon, en la santa Iglesia de Compostella (que es la salida, a que, parece quiere inclinar su Coronica), por que esta Corona, fue en el año de onze, segun ella misma lo escriue, y entonces, aun, no tenia el Infante cinco años cumplidos.

Con esta nouedad, que consintio la Reyna, al Infante su hijo, y a los de su parcialidad, que eran, los que gouernauan sus acciones, el Rey don Alonso, su marido, se indignó de nueuo; y por este respeto, conseruó su accedia con aquel Principe, o, por mejor dezir, con sus valedores, aun despues de muerta su madre doña Vrraca (por algunos años) hasta que, personas religiosas y santas, los concertaron, como luego diré. En effeto, murio la Reyna, ocasion de tantas contiendas, y de mala manera, segun, que, cuentan su muerte, las Historias de Castilla; pues, vnas dizen, que de parto, en Saldaña; y otras, que rebentó, a la puerta de la Iglesia de san Ilidoro de Leó, entrando a tomar el tesoro de su sacristia. No se, si le leuántan testimonio; pero sucedio su muerte, de parecer de Luys Marmol, y de otros muchos, en el año de veynete y siete, por cuyo derecho, dize este autor, q̄ nuestro Rey dō Alonso Sanchez, polléya, los Reynos

de Castilla, y Leon; y sucedio en ellos, don Alonso Octauo, su hijo de doña Vrraca, que fue llamado Emperador. De donde se entenderá, que yo, no intento cosa nueua, ni en poner, al Rey don Alonso de Aragon, en la lista de los Reyes de Castilla; ni en dezir, que no dexó el titulo de Rey, de aquellos Reynos, hasta que, por la muerte de su muger, doña Vrraca, se disoluió verdaderamente, el matrimonio. En cõprouacion desta verdad, bueluo a aduertir, q̄ en todos los actos, que se cõseruan deste Principe, en este Archivo, continuamente se intitula, Rey de Pamplona, Aragon, y Castilla, hasta el mes de Febrero, del año de mil cieto y veynete y siete. Es vna donacion, que se cõtiene en la ligarça 33. su num. 18. en favor de don Sancho Garcés de Nabasguas, del castillo de Tormos, con su villa, en Rigo de Soton, cõ los mismos Fueros, que dio a la villa de Exea, y sus moradores. Su fecha, en la ciudad de Huesca: Y dize el Rey, que reynaue en Castilla, y en el principio, se llama Emperador. Y lo mismo repite en el signo; y el Escriuano, en el testimonio, que haze. Alo qual añado, que entre los confirmadores, estan (despues de muchos Caualleros de estos Reynos) Caxal, en Najara: Gastion, en Belforado: Eneco Fortuiones, en Cerillo: Ramon Arnal, en Alaba: Fortunio Lopez, en Burgos y en Soria. Lo qual aduerto, porque, todos estos, son Lugares de Castilla, y que, estos dos vltimos, señaladamente, se conseruauan a nombre del Rey.

Cap. VIII. De la concordia, q̄ se assentó entre los Reyes de Aragon y Castilla; y que, nunca contravinieron a ella.



VERDAD es, que despues deste instrumento, que acabo de referir en el capitulo prece-

Muerte de la Rey na doña Vrraca.

Hist. de Africa, lib. 2. cap. 33.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 715

precedente, no se halla otro alguno, en que, nuestro don Alonso, tome titulo de Rey de Castilla. Buen argumento, de que lo dexò, por la muerte de su muger doña Vrraca, y que lo auia cõseruado, hasta este tiempo, por el derecho de su legitimo matrimonio, aunque viciado apartadò, a titulo del repudio, que della hizo en Soria. Pero, sin embargo desto, no desamparò, luego, el Rey de Aragon, las fuerças y castillos, que tenia en aquellos Reynos: Porque, viuio con el animo enconado, contra muchos de aquellas tierras; y particularmente contra el Infante su antenado, por el atreuimiento, que tuuo, de tomar titulo de Rey, en vida de su propia muger legitima: y no faltaua, por allà, quiẽ atizasse el fuego. Por estos respetos, y otros derechos, que alegaua, a su parecer, justificados, se detuvo harto tiempo, en restituyr aquellas fuerças; aunque, el antenado, se las pidia con instancia. Llegò el negocio a terminos, que se ròpio la guerra, por entrambas partes. Y aun, confiesa Mariana, que el Rey de Aragon, fue el primero, que salio en campo, y ròpio por la parte de Navarra, entrando por la q̃ llamã, de la Rioja, a ofèder al enemigo, en su propia casa. Por ninguna de las partes, se alcançò victoria con sangre, sino que deste acometimiento de armas, y su peligro, resultò la paz y cõcordia entre estos Principes, y sus Reynos. Assientose, en esta forma, que es, la que se halla escrita, en la historia antigua de mi casa. Y la quiero dezir, con las mismas palabras, que la escriuio Çurita; porque la relacion cõseruè su buen credito. Demas, que, con la misma cõtesta Iuan de Mariana, aunque recibe engaño, quanto al año, desta concordia. Porq̃ la pone antes de la muerte de doña Vrraca, en el de veynte y dos, y no fue sino mucho despues, por los de treynta, poco mas, o menos. Auia se juntado, dize Çurita, en el año

de treynta, grãde exercito d̃ Gallègos, Leonèses, Asturianos, y Castellanos, para hazer guerra poderosamète cõrra los castillos, que estauã aun, en poder de Aragonèses; y el Emperador, mãdò jũrar sus gètes; y mouio, con su exercito, para entrar en Castilla, por la parte de Najara. Pero, viendo los Perlados los grãdes daños, q̃ se seguian de aquella guerra, fueron medianeros, entre estos dos Principes, tan poderosos, y procuraron de reduzir sus diferècias a buena cõcordia: y tomãdo el de Castilla mejor acuerdo, dexò las arinas, y humillandose al Emperador, le pidió, le dexasse su tierra, y mandasse, q̃ se le entregassen sus castillos. Y el, como Principe muy generoso, lo tuuo por bien, por aquel camino: y quedaron, desde entonces, en gran conformidad y alianza, segun el Arçobispo don Rodrigo lo escriue, que es el autor, que mas particularmète, hizo mención de las victorias, y buenos sucesos, que el Emperador y los suyos tuvieron, en estas turbaciones y guerras. Hasta aqui llega Çurita. El qual, con muy grande prudencia, adierte esto vltimo. Y es justo, reparar en ello: porq̃ escriuen algunas historias de Castilla, y cõ ellas, la nueva Cronica del Rey don Alonso el Septimo, que sin embargo desta concordia y sus pazes (la qual pone en el año de mil ciento y veinte y quatro), el belicoso animo del Rey de Aragon, no se quietò, con las q̃ tenia assentadas, y juradas, con tanto acuerdo, sino que intentò, con manifiesta injusticia, otras nueuas. Destas trata, muy de proposito, aquella Cronica, desde el capitulo onze en adelante, siendo verdad, que todas ellas succedieron antes desta vltima concordia. Pero, consiste el engaño, que reciben sus historiadores, en ponerla en tiempos tan anticipados, como ya lo rēgo aduertido. Aun el padre Mariana, con auerla assètado, en el año de veynte y dos,

Que don Alõso de Aragõ no dexo luego el titulo de Rey de Castilla, por muerte d̃ la Reyna.

Hist. de España, li. 10
c. 24.

Ana. lib. 1
c. 49.

Reprueuse la opinión de Sádoual.

Coro. de dõ Alõso, c. 11.

Coro. de dō
Alonso, c. 7

Relacion
de cierta
guerra,
entre los
Reyes de
Aragon y
Castilla; y
auerigua-
se que es
muy inci-
erta

dos, confiesa, que en adelante, estos dos Reyes, como si fueran dos hermanos, o padre, y hijo, se mantuvieron en grande concordia, y se gobernaron con singular prudencia, y defendieron sus Reynos de las tormentas, y guerras, que amenazaban de diferentes partes. Y aunque dixo bien, que despues desta vltima concordia; no huuo guerras algunas entre aquellos dos Reyes de Aragon y Castilla; pero, si las huuo muy grandes, hasta el año de veynte y nueue, o treynta; en que se hizieron las pazes. En el de veynte y siete, pone vna nueva guerra, aquella Coronica, intitulada por el Rey de Aragō, con vna entrada, que hizo en Castilla, por la parte de Medinaceli, combatiendo a Moron, y otros castillos de aquella comarca, hasta que salido al encuentro el Rey don Alōso, fue antenado (con todas las fuerças juntas de los Reynos de Leō, Galicia, y Castilla, aunque exercito de menor numero, que el nuestro) sepuso a vista del enemigo, para rōper con el, batalla capal, en dos ocasiones: vna, jūto a Morō; y otra, cabe Almazā. Añade, asimismo, que no llegaron, los campos, a rōpiniēto; por que auiedo llamado, el Rey de Aragō, los Perlados y gente principal de su exercito, a cōsejo; el Obispo de Páplona, llamado dō Pedro, lo estoruò, con cierta platica espiritual, que allí refiere. Afirmo, que representò, al Rey, libremente, la justa causa, que defendia su cōtrario, queriendo tan solamente lo suyo, y no lo ageno; cōservar paz, en vez de la guerra injusta, que el, le hazia, entrando en tierra, robando sus campos, y matando sus vassallos. Que sería bien, acordarse, de las palabras, que tenia asentadas con el de Castilla: lo que jurò por ellas, dando su Real palabra, que restituyria la villa y fortaleza de Calatrō Xeriz, la ciudad de Najara, con todas las fortalezas y Lugares, que tomò a su madre doña Vrraca, y que lo tendría en lugar de hijo: lo qual, no cūplio, sino que en lugar de padre, le hazia oficios de

enemigo mortal y de duro padrastrō; justa ocasiō, para temer el diuino castigo, pues la justicia estaua tan clara, por la parte cōtraria. Dedo de refuelue el autor, que por que parecio bien al Rey de Aragō y a los de su Cōsejo, lo que aquel santo auia dicho, no quiso dar la batalla. Añade: Que viendo esto, el de Castilla, lo desafio a batalla, por medio de dō Suero, Vistrauriz, y de dō Gonçalo Pelaiz, representado, con palabras muy sentidas, el agrauio, que el Rey de Aragō le hazia, en los muchos males y daños, que auia causado en sus Reynos. Demas, que no cūplia el juramēto, de boluerle las fortalezas y tierras, que en ellos tenia. Y así, que saliese, luego, de sus tierras, o vienesen a batalla sus exercitos, para que aquel quedasse por Rey y señor de la tierra, a quien Dios fuesse seruido dar la victoria. Dize, que respondió el de Aragō, a este desafio, que ni queria pelear con ellos, ni restituyrles las tierras, que le pidió. Y que, con esta respuesta tan seca, viendo el Rey de Leō, que los Aragoneses, se estauā quedos, encerrados en Almazā, sin querer salir a la batalla; y que ni el tenia exercito, para tenerlos cercados, ni los bastimētos necessarios, para sustentar sus gentes, dio la buelta para Castilla, donde fue recibido con grā cōtento, dándole el parabién de la victoria, de auer desafiado a su enemigo, y encerradole en vn lugar, siendo tan pocos los suyos, y tantos los contrarios.

La relacion, dedonde se sacò todo lo dicho (demas que refiere bien corta victoria, pues ni pudo echar al Rey de Aragō de sus tierras, ni alcagar del, que le restituyesse las fuerças, que le tenia) se deue tener por mas que incierta. Por que acusa al Rey dō Alōso, de que era quebratador de las pazes, que tenia asentadas, con su antenado el de Castilla, faltandole al juramēto de restituyrle sus tierras, y que lo tendría en lugar de hijo, y le feria padre. Y digo, que esto es indicio manifesto, (entre otros, que luego dirè) de que dicha

Sandoval.

Defenga-
ño manifiesto, para todo lo referido, por la coronica de Sandoval.

cha relacion, es sospechosa; porq̄ ni en este año estaua, aun, hecha la cōcordia que alega; ni despues, que aquella se hizo, huuo disension alguna entre estos dos Reyes, segun lo aduierren (cō el Arçobispo don Rodrigo, y la historia deste Archiuo), Beuther, Çurita, Mariana, y otros muchos autores. Demas, que pues nombra al Obispo, don Pedro, de Pamplona, por autor de aquella platica y su cōsejo: esso mismo testifica el engaño. Porque, ya, en el año de diez y seys, no menos que ocho antes, que lo que dize esta relacion, auia sucedido en el Obispado de Pamplona, Guillermo, por la muerte de dō Pedro, la qual sucedio desgraciadamente, en la ciudad de Tolossa, su propria patria. Assi lo confieſſa el Cathalogo de aquellos tiempos, compuesto por el autor d̄la misma Coronica, y escrita por el, antes que el Cathalogo; y assi no reparò en esta contradiccion tã manifiesta. Y no pudo ser otro dō Pedro, porque no le huuo deste nombre hasta los años de sesenta y nueue. Y lo vltimo se conuence el engaño, que recibe, esta relacion; porque haze cargo al Rey, de que, contra lo jurado, en la concordia, no restituia, al hijo de dōña Vrraca, la ciudad de Najara, con otras fortalezas, y Lugares; que le tenia tomados. Siendo verdad, que se ordenò, por capitulo expreso de aquella concordia, que por el Rey de Aragón quedasse, Najara, cō toda la Rioja, por ser parte y porcion del Reyno de Nauarra. Y aun, confieſſa, la misma Coronica, en su capitulo 11. que el Rey de Castilla, passò discretamente, por ello, quando jurò la confederacion, hasta tener cōjuntura de cobrar aquellas tierras. En effeto, sin cōtradicion, de ningun Coronista, el Rey de Aragon: por estas pazes, recobrò del de Castilla toda la Rioja, cuya cabeça era la ciudad de Najara, cō todas las demas tierras de la otra parte del rio Ebro. Todo lo q̄

el Rey don Sãcho, el q̄ murio sobre Camora, ò, su padre dō Fernãdo, quiriò a Nauarra, en tiempo de su Rey dō Garcia; y despues, otra vez, el Emperador don Alonso, quando heredò aquel Reyno, nuestro don Sancho Ramirez, por la muerte del Rey dō Sãcho el noble, q̄ lo era de Pamplona. Y assi, cōsta, que es apocriſa aquella relacion; pues haze cargo al Rey, de q̄no restituia la ciudad de Najara, contra lo concertado y jurado en la concordia. Oy gamos se lo dezir a la historia antigua deste Archiuo, cō su estilo llano, y Latino; sin afeytes, de aquellos tiempos. *Et quia Regni fortalitia tenebantur, pro Alfonso de Aragonia, vterque parabat congregare suas gentes ad bellum: sed antequam essent congregatæ, Alfonsus de Castella, Prelatorum suorum consilio, misit suarogamina Alfonso de Aragonia, tanquam patri, ut restitueret sibi Regnum, illudque nollet sibi auferre, per violentiam, ex quo rationabiliter nõ poterat, quoniam ipse paratus erat sibi subicere, & seruire tanquam filius patri: Et Alfonsus de Aragonia gratias egit Deo, de consilio & recognitione quam dederat filio suo Alfonso de Castella: & ut erat pius & misericors, respondit illis, qui, ab eo, gratiam postulabant, quòd si antea fecisset hoc, dictus Alfonsus de Castella, non fuisset sibi inimicus, nec contrarius, sed potius verus amicus: & ex quo gratiam petebat, erat paratus illam facere, sibi: Et ne ulterius aliqua disensio oriretur inter ipsa Regna fuit facta diuisio, que terra erat de Regno Nauarræ, videlicet de ribera Iberi, usque circa ciuitatē de Burgos; quam terram, violēter, Sãctus Rex Castelle eripuerat, à posse Sanctij Regis Nauarræ, consanguinei sui filij Garcie, quod similiter fecerat Alfonsus Rex Castelle. Et inde fuerunt facta instrumenta, inter ipsos Reges, & Regna Castelle, & Nauarræ, & vterque ipsorum recepit cartas suas, firmatas & bene vallatas. Et Alfonsus de Aragonia tradidit, absolute, totam illam terram Castelle, que pro ipso tenebatur Alfonso de Castella: & deinde noluit, quòd vocaretur Imperator*

Fol. 77. co
lu. 3. y 4.

Que Najara, y la Rioja que daron en la cōcordia por el Rey de Aragon, y ferlo de Nauarra.

Beuth. li. 2.
c. 9.

perator, nisi, Rex Arrgonum, Pampilonæ, & Navarræ, &c. Por estas palabras, las quales, vierte, a la letra, Beuther, verá el lector, como ni el Rey de Castilla, pudo repetir a Najara, despues de la concordia, y que, concluyda esta, le restituyò, el Rey de Aragon, todo lo que tenia en Castilla, sin auer auido nuevas varajas entre estos Principes; y como, estos reconocimientos, que se hizieron, de padre y hijo, presuponen, que fue legitimo el matrimonio de doña Vrraca, y que no se dissoluió este, por sententia alguna, en razon de su nulidad.

Cõcluye lo cõcerniente a dõ Alõsõ de Aragoõ reinando en Castilla.

Concluyo este capitulo, resumiendo todo lo cõtenido en el, y en los precedentes, cerca del Reynado de don Alonso Sanchez de Castilla, sus guerras, y eucuentros, en aquellas tierras. Que fue Rey de aquellos Reynos, todo el tiempo que viuió doña Vrraca, por razon de legitimo matrimonio, que contraxo con ella. Sin embargo, que muchos Autores lo facan del Catalogo de aquellos Reyes, a titulo de auer sido inualido el matrimonio, y declarado por tal, con sententia Ecclesiastica; porque, ni la huuo, ni falta de dispensacion al celebrarlo. Antes se declarò, contra la Reyna, que deuia apartarse de la pretension, que tuuo, en querer anullar aquel casamiento, alegando, que lo hizo, por fuerça, y no dando, para el, su proprio consentimiento. Viuió, junto con doña Vrraca, desde dos años antes, que heredasse a Castilla, hasta los de mil ciẽto y diez y siete, ò diez y ocho, con muy grãdes disgustos, nacidos, de la libertad de la Reyna, y ocasiones, que le dauan algunos Grandes de Castilla, mouidos, de q̃ el Rey tenia presidios y gouernos d̃ Aragonẽses y Navarros en aquellas tierras. Por este respeto, le fue forçoso, a nuestro Principe, proceder en todo el dicho tiempo, contra la Reyna, con diferentes amonestaciones y rigores, ha-

ta que, cansado de sufrirla, la repudiò publicamente, en Soria, alegando, por color, el deudo que auia entre los dos, sin dexar el titulo de Rey de Castilla; porque, en hecho de verdad, siempre eran legitimos casados. De dicho tiempo en adelante, hasta el año de veynte y dos, zelando su honra y la de su muger doña Vrraca, trabajò aquellos Reynos, con diferentes guerras y victorias, q̃ tuuo de sus naturales; aunq̃ es el fauor de muchos señores, de la misma tierra, q̃ teniã su causa por biẽ justificada. Concluyeronse pazes en aquel año, con interuencion de vn Legado Apostolico; pero sin dexar, don Alfonso, ni el titulo de Rey de aquellos Reynos, ni las fuerças, y presidios, que tenia en ellos. En razon de conseruar estos, y reprimir (entre otros atreuidos a su Corona), a don Pedro de Lara; debelò, despues, sus tierras, y hizo, por las de Leon, y Castilla, diferentes entradas, asì contra la Reyna, como contra el Infante don Alonso, su hijo, a quiẽ coronarò, por Rey, los Leonẽses, y Gallegos, con notables opresiones, que hizierò a su madre, a titulo de hallarse ofẽdidos cõ sus libertades y mal gouierno. Pormuerte desta, en el año de 17. dexò el titulo d̃ Rey de Castilla, pero no las tierras, y fortalezas, que por allà tenia, hasta q̃ pidiẽdo selas con humildad, su antenado, se las restituyò, voluntariamente, quedando, con el, pacifico, para siempre; sin auerse jamas innouado nuevas contiendas, entre estos dos Principes. Demas de estas guerras, que hizo el Rey don Alfonso, contra aquellos Reynos, exercitò otras bien considerables, en su fauor, para debelar los infieles, que los molestauan, de que, darè razon en los capitulos siguientes.

(25)

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 719

Cap. VIII. De las cosas que hizo el Rey don Alonso en ositidad y acrecentamiento de su Reyno de Pamplona.

SOLO Iulian del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, le quita al Rey don Alófo, la Corona de Navarra: pues dize, q̄ por muerte del Rey don Pedro de Navarra, y Aragón, sin hijos, sucedio en el Reyno de Páplona, don Garcia Ramirez, hijo del Principe dō Ramō, y de doña Eluira su mujer, hija del Cid, por eleccion y voluntad de los Navarros: y en el Reyno de Aragon, el Rey don Alófo, marido de doña Vrraca, que sucedio en Castilla, sin contradicion alguna, y fue el Septimo Rey de los Alonfos. Bien poco consideró, lo q̄ escriuia; y assi, no ay q̄ reparar en ello, quāto a este p̄to. Hizo el Rey dō Alonfo, muy grādes bienes y acrecentamientos a su Reyno de Navarra, de cuyos naturales fue muy estimado; aunq̄ no debeló en ella infieles algunos, porq̄ lo halló muy libre de ellos. Verdad es, q̄ conquistó a Tudela, como despues veremos, la qual está hoy, cōprehendida, dentro los limites de aquel Reyno; pero, ni lo estava en aquellos tiēpos, ni se cōquistó para el de Navarra, sino, para el de Aragon, a quien pertenecia. Yo cuento, por el principal acrecentamiento, q̄ le hizo, a uer obligado al Rey de Castilla, a q̄ restituyesse a Navarra (en fuerza de la concordia, que acabo de escriuir en el capitulo precedēte); todo lo que estava enagenado della, desde q̄ la heredó su padre, el Rey dō Sancho Ramirez, con todo quāto le quitaron, de la otra parte de Ebro, hasta cerca de Burgos, los Reyes don Fernando, y don Sancho de Castilla. Y bien se entienda la seguridad, respeto de la justicia y buē drecho, con que possēta el Reyno de

Pamplona, pues no quiso dexar lo que tuvo en Castilla, sino q̄ se le entregasse aquella parte de Navarra, q̄ no pudo alcanzar su padre, dō Sācho; alegado el agrauio, q̄ recibio, en no gozarla. Por q̄ claro es, que, si este no sucedio con buē titulo en el Reyno de Páplona, como algunos pretenden, q̄ no podia, su hijo dō Alófo, alegar el buē drecho, q̄ alegó, para recobrar aquella parte, q̄ estava agenada, en el Rey de Castilla. La q̄ por el buē titulo, que digo, se adjudicó a su Corona, es, todo lo que ay de esta otra parte de Ebro, començando desde Villorado, a Calahorra, la Rioja, Guipuzcua, Prouincia de Alaba, tierras d̄ la Bureba, Castilla la vieja hasta Cneta, y dexando a Burgos, y sus montañas de Santillana, a mano derecha, por los montes de Oca, hasta el nacimiento del rio Arlanzon. Todo esto fue en lo antiguo del Rey don Garcia y su Reyno de Navarra, q̄ le dio dō Sācho el mayor, y en q̄ pretendio ser restituydo, y lo fue, por dicha cōcordia, como verdadero Rey de Navarra, descendiente de don Ramiro, hijo legitimo, y primogenito del Emperador dō Sancho. Por q̄, aunque renunció a las tierras de Páplona, no pudo, en perjuizio de sus sucesores. Y cierto, q̄ si aquel Reyno, cōseruara la grandeza, q̄ le acrecentó don Alonfo, que fuera, hoy, vno de los mayores de España. Pero, con su muerte, segun veremos despues; boluio el Rey de Castilla a incorporar todas aquellas tierras en su propia Corona. Y si yo huuiesse de recontar los muchos donatios, q̄ hizo a las Iglesias y monasterios de aquellas partes (a titulo, de estar cōprehendidos en su proprio Reyno de Navarra), pudiera alargar mucho este capitulo. Bastará saber q̄ al Real monasterio de Najara, hizo dos grādes donatios, en veynte y dos de Enero, del año de mil ciēto y diez y siete: riqueza tan grande, q̄ despues de auzr especificado, el docto Sando-

lib. 4. dis-
curs. 5. y de
la hist. 6. 7

Restitu-
ye dō Aló
fo, para
Navarra,
todo lo q̄
fue suyo
en los tiē-
pos anti-
guos.

Coron. de el
Empera-
dor dō Alō
fo 7. ca. 7.
p. 1. col. 1

Funda el
Rey don
Alonso a
santo Do-
mingo de
la Calça-

ual, las Iglesias, diezmos, Villas, y Lugares, que le dio, concluye, diciendo: Tal era el pecho y animo Real del Emperador don Alonso de Aragon. Tambien es, mejora deste Principe, la ciudad de santo Domingo de la Calçada, por auerla, el, dado principio, como lo confiesa el mismo autor en el capitulo treze, cuyas palabras son estas: En este año de la Era de 1168. (que fue en el de treynta, hecha ya la concordia) por Mayo, el Rey don Alonso de Aragon, estando en la villa de Aro, dio su carta y priuilegio al Abad don Sācho, de santo Domingo de la Calçada, para que se poblasse la Ciudad, al rededor del santo sepulchro del glorioso Confessor, en vna heredad, que llamauan Olgobarte; y este fue el principio de esta ciudad de la Calçada, que es parte del Obispado de Calahorra. No son pocas las donaciones, que hizo a Balbanera, a san Millan, y otros monasterios de aquellas tierras: y señaladamente, en el año de 29. tiene vna carta del Rey don Alonso de Aragon, el de Oña, por la qual le da el monasterio de san Roman, y vna serua en Tobiellas, y dize, reynaua, nombradamente, en Alaba, y Castilla la vieja. Dedonde cōta, que detuvo, para su Reyno de Navarra, las tierras dichas, q̄ lo solia ser. Tambiē, es mejora deste Principe, en aquel Reyno, el insigne templo de la Cathedral de Pamplona: porque, aunque el Obispo don Sancho de Rosas (a quien lleuò de san Iuā de la Peña) fue el que concluyò la fabrica de aquella Iglesia, despues de veynete y siete años, que se entendia en su edificio (con las grandes limosnas, que para ello dierò los Reyes, don Sancho Ramirez, y dō Pedro, padre, y hermano del Emperador don Alonso). Este, no se señaló menos, en procurar el acrecentamiento de aquella obra. Así lo testifica el Papa Pascual Segundo, en vna Bulla, q̄ despachò para el mismo Rey don Alō

fo, en el año diez y feys de su Pontificado, por la qual, lo anima, al acrecentamiento de aquella Iglesia y su fabrica, a imitacion de su padre y hermano. Que es, la que tengo alegada; por la qual, este Sumo Pontifice, alaba la vida y costumbres del Rey; y de todo, dize, que tiene satisfacion muy entera. Mandò celebrar la consagracion deste templo, con notable solemnidad y fiesta, hallandose el presente, con gran numero de Prelados y Caualleros de su Corte, Aragoneses y Navarros; porque, en cumplimiento de la peticion del Pontifice, auia puesto mucho cuydado, para que se concluyesse la fabrica de aquel tēplo. Hizo la consagracion el Obispo don Sancho, en el año de mil ciento y veynete y siete; y, el Rey, ofrecio, en este dia, como en dote, el Lugar, que llaman Artica, cō su termino, Çandua, y todos los derechos deuidos, en el, a la corona Real. Diòle, tãbien, la Iglesia de la Magdarena de Tudela, cō todos sus derechos, y pertenēcias. Y, finalmete, fue tã aſcionado a la Cathedral de Pamplona, q̄ ella huuo de ser vna de las mas mejoradas, por su vltimo testamento; pues le dio la ciudad de Estella, con todos sus terminos, como despues veremos. Acrecentò, tambien, la misma ciudad de Pamplona, con otra nueva poblacion, que mandò edificar, junto a ella, llamada, comunmente, el Burgo de Pamplona. Si bien pretenden algunos, que solo fue reedificacion; porque, ya, antes, dizen, que huuo alli pueblo, que se llamò Irunia, lo mismo que, Villabuena; y fue destruyda y assolada de moros. En este campo estaua la Iglesia de san Saturnin, que otros llaman san Ceruin, Obispo, que fue, de Tolossa de Frācia, y el primero que predicò en Navarra, la Fè de Iesu Christo, en tiempo de los Apostoles, discipulos de san Iuan Baptista, numerado entre los setenta y dos. Esta Iglesia pretende, ser la pri-

Cata de los
Obispos de
Pamplona
f. 144. p. 1.

Don Alō
fo edificò
el Burgo
de Pāpio
na.

la primera que se fundó en Pamplona, y la mas antigua Parrochia de España. Lo qual, no se compadece, con lo que en Çaragoça se tiene, por tan aueriguado y cierto (y, sin duda, lo es) que la primera Iglesia de España, y aun de toda Europa, fue, la que consagrò alli el Apostol Santiago, a honra de la madre de Dios, llamada, comunmente, la del Pilar. Baste dezir, con Zamalloa, que se tiene por entédido, que aquella Iglesia de san Cernin, es vna de las primeras del mūdo. Pues, en este pueyto, mandò el Rey don Alonso, edificar de nuevo, ò reedificar, el Burgo de Páplona, para mayor grádeza y hermosura desta Ciudad. El decreto, para ello, se despachò por el mes de Setiembre de la Era de mil y sesenta y ocho, en la villa de Tafalla, estando alli el Emperador, con muy gran Corte de Prelados, y Caualleros. Dio, esta nueva poblacion, para que la habitassen Francos, ò, Franceses, gente de la milicia, que en los años passados, auian, siempre, seruido al Rey en sus guerras, y en remuneracion de sus trabajos, con intento, que descansassen dellos. Quiso, que esta nueva poblacion, se gouernasse, por los Fueros de la ciudad de Iaca: y las mismas Leyes dio a los vezinos de la villa de Marañon, segun se hallan escritos en la Camara de Còptos, referida por Garibay, que cònfiesa, auerlos visto.

En el año de treyntá, hizo el Rey don Alonso vna jornada, dentro de Francia, en fauor de su Reyno de Nauarra, contra el Ducado de Guiayna, con que acrecentò mucho aquel Reyno. Tiene, de essotra parte de los Pirineos, vna tierra, llamada, la Merindad de vltra puertos, ò tierra de Bascos; la qual se ha conseruado, en el Reyno de Nauarra, con titulo de la Baxa, hasta los tiempos, del Rey don Iuã de Labrit; y confronta, entre otros territorios, con el de Biarne, y con el de

Guiayna, cuya cabeça es, la ciudad de Bayona. Passò hallá, el Rey, con vni poderoso exercito. Y aunque no se dice la causa, la deuieron offerrecer los señores de aquel Ducado, y sus naturales, ofendièdo a los de tierra de Bascos, sus vezinos y vassallos del Rey. Porque la guerra fue por aquella parte, hasta poner cerco a la ciudad de Bayona, y apoderarse della. Demas, que consta, que, en esta jornada, vinieron, a seruir al Rey Don Alonso, los Condes de Biarne, y Centullo de Lorda, y Bigorra, los quales eran sus vassallos. Este, auia reconocido, serlo del Rey de Aragon, en el lugar de Morlanes, confessando, tener en su nombre, todo aquel Estado, y todo lo que pudiesse conquistar, ò adquirir de alli adelante. Bien, pretende, que este reconocimiento de vassallaje, se hizo, por pretension, que el Rey de Aragon tendria, a la sucesion de aquellos Estados, por ser legitimo descendiente de Iñigo Arista, de quiè, se dice, que fue el Señorio de Bigorra. Pero, mas cierto drecho, es, el que le resultaua, por ser nieto de el Rey don Ramiro, cuya madre fue doña Caya, que truxo, en dote, a su marido, el Rey Don Sancho, el Señorio de Gascuña; y, por este respeto, se llamó Rey de aquellas tierras. como lo vimos en su Reynado. En efecto, ptes la guerra fue, en Guiayna, y con ella, se cercò, y conquistò, Bayona, los Señores de ella, que se entiene, lo eran, los Rey de Inglaterra, dierò la ocasion, molestando aquellas tierras de Nauarra la baxa. A este Reyno acrecentò el Rey aquel Estado, tomando de alli adelante, entre sus titulos (como consta de algunos priuilegios), el de Rey de Bayona. Si bien, sospecha, Geronimo de Blancas, que, va de tiempos mas antiguos, esta Ciudad, era suya, y por auer faltado a su obediencia, passò el Rey

Asi lo refiere el Catalo. de los Obispos de Pamplon: fol. 64.

Comp. hist. lib. 23. c. 9

Don Alóso haze jornada a Bayona, y la còquista.

el Rey en este año de treynta, los montes Pyrreos, a cõquiltarla de nuevo. Fue tan memorable esta victoria, q̄ se hizo memoria della, en los instrumentos de aquellos tiempos, calendando los actos, con relacion, q̄ se hazian en el año, en que el Rey tomò a Bayona. En el fol. 44. del libro Gorico, dize vn priuilegio desta casa, que se otorga en el año, en q̄, el Rey don Alõso, hizo naues, y galeras, en Bayona, para ganarla; porq̄, sin duda, tambien se aprouecharia de armada, para impedir, q̄ no fuesse la Ciudad socorrida, del Rey de Inglaterra: *Facta carta, in illo anno, quando Rex fecit naues, & galeras in Bayona, ut caeperet illã, Era 1168.*

Coroni. del Rey dõ Alonso, c. 19

Auerigua se, si el Cõde de Tolosa vino en defenfa de Bayona, y si matò alli a don Pedro de Lara.

Tambien se halla escrito, que vino a la defenfa de Bayona, quando la combatia el Rey don Alonso, el Conde de Tolosa, llamado don Alõso Iordan, primo hermano del Rey don Alõso de Castilla, y q̄ marò alli, en desafio, al Conde don Pedro de Lara, el q̄ fue tan fauorecido, de su tiala Reyna doña Vrraca. Dizen, q̄ este Cõde, acudio en este cerco, a induzir al Rey de Aragon, paraq̄ entrasse en Castilla, y hiziesse guerra a su entenado, mouido, de que lo auia despojado de los Castillos y fuerças, q̄ tenia en aquel Reyno; y que, sabida esta pretension, por el de Tolosa, hablò a don Pedro de Lara, afirmandole tãto, aquel hecho, que agrauandose de sus palabras, el Conde dõ Pedro desafiò a don Alonso, a batalla, entre los dos a solas. Dizen, pues, que salidos a la pelea, armados de todas armas, el Conde dõ Alonso Iordã, hirió malamente, en los primeros encuètros, al Conde dõ Pedro, y dio cõ el, del caballo en tierra, con tanta fuerça, q̄ se le quebrò vn braço, del qual quedò tan herido y quebrantado, que dentro de pocos dias murió. Y aunque, yo, no pògo duda, en esta muerte, y creo, que es este fin, tan desgraciado, tuuo el Conde don Pedro de Lara; pero si la tengo,

en que el huuiesse ydo a Bayona con semejante pretension, de induzir al Rey, a que boluiesse, a entrar en Castilla, y le hiziesse guerra. Porque las pazes estauan recien asentadas, y el amor se continuaua, entre aquellos dos Principes, como si fueran verdaderos, hijo y padre. Demas, que no es creyble, que el Rey de Aragon se dexasse induzir, de persona semejante, que tanto auia ofendido su honra. Y, tambien, pongo duda, en que el Cõde don Alonso Iordan de Tolosa, viniessse en defenfa de Bayona, contra el Rey de Aragon: porque, como lo refiere largamente Çurita, el Conde dõ Beltran de Tolosa, hermano mayor deste don Alonso Iordan, se hizo vasallo de nuestro Rey don Alonso, y puso debaxo de su señorio, no solo aquel Condado de Tolosa, pero el de Rodas, y la ciudad de Narbona, para que fuesse del directo dominio de los Reyes de Aragon. Hizo esto, porque mientras estuuò con su padre, el Conde dõ Ramon, en la empresa de la tierra santa (en la qual ganò a Tripol), el Conde de Putiers, le vsurpò el Condado de Tolosa; y el Rey don Alonso, se obligaua, a restituyrlo en su buè drecho. Conforme a esto, no parece muy corriente, que don Alonso (ya Conde de Tolosa) viniessse en defenfa de Bayona, contra el Rey de Aragon; antes creo, que vino en su fauor, como los señores de Biarne, y Bigorra, y otros de Gasuña: los quales, siempre, siruieron, en sus guerras, a nuestro Rey don Alonso. Finalmente, en este cerco, estando sobre la ciudad de Bayona, ordenò el Rey, su vltimo testamento, apretado de vna enfermedad, que alli tuuo, en la forma, que refiere Çurita: pero demas deste, hizo despues otro testamèto, en Sariñena, de que se hará memoria en su lugar mas proprio.

Lib. 1. An. 6. 43.

Cap. X. De las guerras, q̄ el Rey dō Alonso hizo contra infieles, y como tomó el título de Emperador en la cōquista de Exca, y se auerigua el tiempo, en que fue la de Tausfe.



ningun Rey se auenta jo, a dō Alōso, en de- belar los moros, sin embargo, q̄ las guer- rras de Castilla, le of- frecieron, notable im- pedimento, para con- seguir mayores efferos de su santo ze- lo. Fue de vn animo tan belicoso, q̄ no solo pasó sus banderas, en las tierras de Francia, confinantes con las suyas; sino que, atravesando todos los Rey- nos infieles de España, las puso, en los mas remotos de Andaluzia, y Grana- da, sugetado, cō gloriosas victorias, los enemigos de la Fē, como constará del discurso de las guerras, q̄ les hizo. No aueriguo, con toda p̄turalidad, los a- ños, por no hallarse entera certeza, en las historias; aurá de cōentarse el lec- tor, con la verdad del hecho, segun q̄ tambien lo he procurado, en las guer- rras, que tuuo con moros, dētro de su Reyno de Aragon, hasta q̄ llegó a poner cerco a la ciudad de Çaragoç; por q̄, desta manera, se entēderan, mejor, los successos. Al tiempo, que entrò en possession del, el Rey moro, que go- uernaua aquella Ciudad (q̄ era, como el superior, de todos los demas infie- les destas tierras), se llamaua, Almoca- bil, a quien otros llamauā, Almustahē: y Blancas, q̄ es el autor, que auerigua, cō mas cuydado, la successiō destes Re- yes moros, lo intitula, Abuazalē. Suce- dio al Rey Amer Almuzcayt, no por successiō de sangre; sino, por q̄ a este, q̄ era de la parcialidad de los Almoha- des, los Almorauides, sus contrarios, q̄ anduieron muy poderosos, por Espa- ña, en estos tiēpos, y se apoderarō del señorio de Çaragoça, en el año de mil

y nouenta y ocho; le quitaron el Rey- no, tomando, en su nombre, el gouier- no de aquella Ciudad; la qual gobier- naron en algunos años, poniendo, pa- ra ello, sus Governadores, ò Capita- nes, pero sin titulo de Reyes. Este Al- mustahen, se halla, que lo tuuo, aūque como Virrey, p̄tisto por los Almorau- des, y no se sabe, con p̄turalidad el a- ño, en que començò su gouierno. Es cierto, que fue Rey de Valēcia; y el primero, que huuo en ella, despues q̄, por la muerte del Cid, el Rey de Ca- stilla, don Alonso el Sexto, dexò de- sierta aquella Ciudad; porque se vio muy viejo, y no se arretia, a sustentarla mas tiempo; atendiendo, a que esta- ua tan desviada, y tan metida dentro de tierra de moros, y que eran innu- merables, los que de ordinario acudia a sus costas, de las partes de Africa. Su- cedió esto, de alçar, al moro Almuzta- yen, por Rey de Valēcia, en el año de mil ciento y dos, como lo afirma vna memoria antigua, referida por don fray Prudencio de Sandoval. Pero no dize, si ya lo era de Çaragoça, y assi, estā discordes los dos nuevos Coronistas de aq̄l Reyno. Parecēle a Escólano, q̄ no comēçò a reynar en Valēcia, hasta el año de mil ciēto y quatro, ò tres: por q̄ hasta este, el moro, no fue Rey de Çaragoça. Iuzga, al cōtrario, Diago, q̄, sin duda, lo era ya en el dicho año de dos, y que no lo fue antes, de Çaragoça. Lo que yo tēgo, por mas cierto, es, que ya gouernaua antes en esta Ciudad, por los Almorauides de Africa, sin ti- tulo de Rey, y que luego que Valen- cia, fue desamparada de los christia- nos, boluieron, segun se escriue, so- bre ella, los moros Almorauides: lo que es mas cierto. Con su venida, la desāpararō los nuestros, por q̄ el Rey dō Alōso, ocupado en otras guerras, no pudo socorrer aquella Ciudad. Suce- dio, q̄ los Almorauides, no pudieron ap- poderarse de Valēcia, aūq̄ fūdes en

In monast. de S. Pedro de Cardena 5.6.

Deca. 1. li. 3. c. 1. n. 1.

Lib. 6. An. del alē. 8.

El moro de Zaragoza se hizo Rey de Valēcia 4

Successiō de los Re- yes mo- ros de Za- ragoça en tiēpo de dō Alōso.

In Commē. p. 128.

gunos pueblos de su comarca; porque los moros, que estauã dentro de la ciudad, dieron la mano a Almocabil, que gouernaua en Çaragoça, y lo escogieron por su Rey. Con esta elecciõ, tuuo brios aquel moro; y saliendo de la obediencia de los Almorauides, admitio aquella corona, y jutamente se intituló, de alli adelante, Rey de Çaragoça; aunque ya, de tiẽpos mas antiguos, era su Governador, ò Presidẽte. Pues con este Rey de Çaragoça, y Valẽcia, tuuo don Alonso, sus primeras contiẽdas, que le durarõ, por tiempo de tres años continuos. Porq̃, quãdo sucedio en el Reyno, por la muerte de su hermano don Pedro, ya, este Principe, tenia cercada a Çaragoça, como lo vimos en su Reynado; y el, como valeroso, cõtinuó la guerra, cõtra este moro, persuadido, de q̃ auia de recobrar aquella Ciudad, tan santa y populosa.

Acomete don Alõfo la conquista de Zaragoza en el principio de su Reynado.

Hist. de A-
fi. li. 2. ca-
pit. 51.
Defensa
ño, para
vna rela-
cion de
Luys Mar-
mol.

Verdad es, que, segun relacion de Marmol, los Reyes, don Pedro de Aragon, y don Alonso de Castilla, entrãbos juntos, con sus exercitos, emprendieron, en el año de mil ciento y quatro, al moro de Çaragoça. Y auiendo confesado, que en aquel mismo año, se boluio, don Alõfo a Castilla, victorioso, por auer ganado a Luzon, y Ciguença; añade luego, que este, continuó la guerra, contra la ciudad de Çaragoça, tres años arreo, talando y destruyendola comarca. Y q̃, en el postremo, q̃ fue, en el de ciento y siete, ganó, por fuerça de armas, a Tudela, Taragona, y a Calatayud, con todas sus comarcas: y boluio a cercar la ciudad de Çaragoça. Quãto a esta relacion, recibe Marmol muy grande engaño; porq̃, el q̃ cõtinuó la guerra, contra el Rey moro de Çaragoça y Valencia, fue dõ Alonso de Aragon; que el de Castilla, ya en el año de quatro, se boluio a sus tierras, segun el mismo Marmol, lo cõfiessa. Equiuocose, sin duda la memoria, de dõde sacó Marmol esta relacion, tan

finiestra, con la semejança del nõbre, por tener, tãbien, el Rey de Castilla el mismo de Alonso. Demas, que nunca ganó este las ciudades de Calatayud, Taragona, y Tudela; antes, en el capitulo 32. siguiente, cõfiessa, el mismo Marmol, que las pendencias del Rey don Alonso de Aragon, con el moro Almocabil de Çaragoça, hasta vencerlo en batalla, fueron, por auer ganado este infiel, las ciudades de Taragona, Calatayud, y Tudela, con todas sus comarcas; siendo todos los moros, que uiuan en aquellos pueblos, Mudajares, del mismo Rey don Alonso. Y asì, la guerra, era, por satisfacerse del agrauio, que le hizo el moro. Insistio contra el, hasta vencerlo, en batalla, junto a Valtierra, lugar del Reyno de Navarra, poco distante de Tudela, y en ella, le quitó la vida, con muchos de los suyos. Sucedió esta insigne victoria, en veynte y dos de Março del año mil ciẽto y diez. De la qual resultò, tomar entonces a Morella, que està en el Reyno de Valẽcia, en los cõfines de Aragon, segun lo aduertte Çurita. Pero de mas, q̃ ni Valtierra està juto a Valẽcia, sino muy distãte; Morella se ganó, por el Rey, en el año de catorze, como el mismo Coronista lo cõfiessa. Y es cierto, q̃ la muerte de Abuacalẽ, fue en dicho puesto, dia, mes, y año; porq̃ dello ay escritura autẽtica, en la Real casa de Mõtaragõ. Es vn donatiuo; q̃ la Reyna doña Vrraca, le hizo en aq̃l año, del lugar de Quizena, llamãdose, muger del Emperador don Alonso, su marido: y dize, que es pũtualmẽte en el año, en q̃ fue muerto Almustahen sobre Valtierra, y que lo mataron, en nueue de las Calendas de Abril, los soldados de Aragon y Pamplona, que el Rey lleuaua en su exercito; presuponiedo, q̃ no se hallaron, los de otros Reynos, y q̃ aquella victoria fue muy insigne, pues se calẽdã los actos por su successo: *Facta carta*, dize el instrumẽto, alegado por Blancas

Rey moro de Zaragoza veido, y muerto en batalla.

Ann. li. 1. c. 4.

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 725

Blacas: *Era 1148, anno, quo mortuus est Almusthæ, super V alterra, & occiderunt eum milites de Aragon. & de Pampilona, nota die, viij. Kalend. Aprilis: Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius gratia, Alfonso, gratia Dei Imperator de Leone, & Rex totius Hispanie, maritus meus.* Y he querido hazer memoria tan puntual desta escritura; porque cierto libro, de relaciones antiguas, referido por la Cronica de Sandoual (y de quien haze mucha estimacion), escriue, que el Rey Almoztayen de Valencia (que fue el que entrò a reynar en ella, quando el Rey don Alonso la dexò) murio, estãdo en su Ciudad. Y que, en aquèl año, de la Era de 1148. que fue el de diez, el Rey don Alonso de Aragon, y el Conde dõ Mãrique, matarõ al Conde dõ Gomez en campo de Espina. Biẽ se conoce el engaño, pues la Reyna doña Vrraca, dize en este instrumento, q̃ el Rey moro murio sobre Valtierra, a manos de los soldados del Emperador don Alõso, su marido. Y tambien se cõnence, q̃ no fue labatalla de Candespina, en este año: porq̃ en el, D. Vrraca llama, su marido, al Rey don Alonso, se intitula, su muger; y dispone del lugar de Quizeña, dentro de Aragon, que hoy lo goza aquel illustre conuento. Pero aquella pelea, y muerte del Conde, fue pasado tiempo, despues de auerla repudiado en Soria, y por la libertad, con que procedia la Reyna con aquel Cauallero. Lo qual aduertido, porque aquel libro de relaciones, anda muy errado en los tiempos, y ha dado ocasion, para que las Coronicas de Castilla, y aun de Aragon, assentassen, el divorcio de la Reyna (y las guerras por su respeto), en los años de diez, y onze. Cosa, bien imposible, conforme a la variedad de sucessos, que precedieran a lo vno, y a lo otro: como, ya, lo tẽgo aduertido, y denuco se concluye, con este instrumento.

Muerto el Rey Almoztayen, entrò

luego, el Rey don Alonso, por sus tierras infieles, que tenia en Aragon. Y lo primero, puso cerco sobre la villa de Exea, lugar principal, y muy populoso deste Reyno, y no del de Nauarra; como lo escriue el padre Iuã Mariana. Hallarõse, con el Rey, en esta conquista, muchos Caualleros de Gascuña y Frãcia, q̃ le vinierõ a seruir en aquellas guerras, y se huieron valerosamente, en esta, hasta perder las vidas; porq̃ los moros, se defendian, cõ grande esfuerzo. Y, a lo q̃ se entiede, por auerse señalado tanto, en su conquista, se llamó aquella Villa, y se llama hoy, Exea de los Caualleros; o, porq̃ tenia buena Caualleria de moros grãdes ginetes, segũ lo aduertie Beuther. El Rey, como agradecido (rẽdidos ya los moros, y sacados della), dio todas sus Iglesias, diezmos, y primicias, al monasterio de monges Benitos, de la Selua, en Gascuña, dedõde auian venido aquellos Caualleros a su cõquista. Aunq̃, a lo que entiendo, esta, fue, como luego dire, dos años antes, de la muerte del Rey Almoztayen, y hallandõse el moro, cõ todos los suyos, en ella, y, por este respeto, fue tan reñida.

En esta villa de Exea, escriuẽ todas las Coronicas, q̃ tomò el Rey, titulo de Emperador de España, por ser muerto su suegro, q̃ lo lleuò en su vida. Título, q̃ si se mira, la anchura del Señorío, q̃ tenia, lo pudo llenar mucho mejor, q̃ los otros Reyes, q̃ han vsado del; porq̃, en su tiẽpo, no vuo otro Rey en España, q̃ cõcurriese, para ceñirle corona, y sin depẽdẽcia alguna de los Emperadores d̃ Grecia, ò Alemaña. Verdades, q̃ algunos autores de Castilla, dize, q̃ fue imprudẽte, en llamarse Emperador, por tomar ocasiõ para aq̃l ditado, del señorío ageno, y poco durable. Yo no hallo, q̃ los Reynos d̃ Leõ y Castilla, tuuiesse anexo, el titulo d̃ Emperador; y asì, no tomò, precisamẽte, por èllos este ditado, sino porq̃ le parecio seguir

Gõquista de la villa de Exea d̃ los Caualleros.

Hist. de España, li. 10 c. 8.

En Exea de los Caualleros, tomò dõ Alõso titulo de Empera

Defenga ño para la Cronica del Emperador dõ Alõso en las adiciones al cap. 3. de Sãdoual.

el exemplo de su suegro, para mostrar que era señor soberano, sin dependencia de los Emperadores. Pretendierō los de Alemaña, por aquellos tiempos, que los Reyes de España les deuiā sujecion (y se adelātan las historias del Cid, a persuadirnos, q̄ el la librō con su valentia, desta pretension tan mal fundada); y assi, fue muy gran prudencia, vsar don Alōso deste titulo de Emperador; para q̄ el mūdo tuuiesse vn general delengaño, de q̄ los Reyes de España, no tienē sujecion alguna al Imperio. No es menos gracioso, lo q̄ notō; Alōso de santa Cruz, a nuestro grā Çurita, acriminado cotra el (en su aduertēcia diez y seys) de q̄ llama Emperador a este Rey dō Alōso; por q̄ ningunas historias d' España, ni menos d' Aragoneses, le dā este titulo. Pero, demas q̄ se conuençe lo cōtrario, cō gran numero de priuilegios de aquellos tiempos, ya en la Apologia de Ambrosio de Morales, cōtra aquel cōsōr, se aduertēte, el poco fundamēto, y mucha pasiō, con q̄ procedio cōtra Çurita. Y de auer tomado, el titulo de Emperador, en Exea (y luego despues de su cōquista), se colige, q̄ fue muy notable la victoria, y cō muchas muertes de sus enemigos. Por q̄, como lo aduertēte Apiano Alexandrino, en la historia de las guerras ciuiles de los Romanos, Curio fue muy notado, de q̄, por vna ligera victoria, se quiso llamar emperador. Cōcluyendo, que solia ser este titulo, para los Capitanes de mucha autoridad; y q̄, agora, este renombre, tan solamente se da, a los q̄ por su virtud y esfuerço, han muerto diez mil enemigos en vna sola batalla. El rico hōbre, a quiē encomendō, la villa de Exea, luego q̄ la ganó el Emperador, se llamaua don Gledio, como lo he visto firmado en vna donacion de los diezmos, horno, y molino de Canfranc, hecha por el Rey en fauor de sãta Cristina. Su data, Era 1153. en Belforado, mes de Agosto, y lla-

mãdose Rey de Toledo, de Castilla, y de Aragon:

Ganada Exea, passō, luego, el Rey. cō su exercito, sobre la villa de Tautte junto las riberas de Ebro, la qual hazia frontera (para q̄ sus moros, no pudiessen salir al focorro de Exea) el Abad, don Ximeno Garcia, de san Iuan de la Peña, cō los suyos, como lo testifica el Rey dō Alōso, en el instrumēto q̄ luego dirē. Ganose este pueblo, q̄ es muy populoso, por la valētia y grande esfuerço de dō Bachalla, de quiē desciēde el nobilissimo linage de los Lunas, en este Reyno. El Rey reconoce la victoria deste lugar, por las oraciones de su monasterio de san Iuã de la Peña. y en razon desto, le cōcedio, luego, todos los diezmos y primicias de aquel pueblo, cuyo instrumēto pōdrē despues mas largamente, y es el q̄ se cōtiene en la ligarça 5. su num. 2. Solo aduertēto, que, segū resulta de la data deste priuilegio, Tautte se ganó, en los primeros de Abril, ò postreros de Março del año de mil ciēto y ocho; por q̄ el Rey lo cōcede luego q̄ se apoderō del en dos de Abril deste año. Y segū esto bien dixē, que la cōquista de Exea, fue dos años antes q̄ la muerte del Rey moro de Çaragoça sobre Valtierra: *Facta carta, 3. Nonas Aprilis, Era M. C. xxxxi. Regnante me. Idesonso Imperatore in Castella, Galicia, Pampilona, Aragonia, Supraurui, &c.* Verdad es, que este instrumēto, puede ser notado de sospechoso, ò mal sacado; porque, en el, se llama el Rey, Emperador de Castilla, y Galicia. Y, hasta el año de nueue, no ponē las historias de aquel Reyno, la muerte del Rey don Alonso, su suegro, padre de doña Vrraca. Ya veo, que el encuentro, es bien manifesto: pero tambien hallo; harta discordia, quanto al tiēpo de aquella muerte. Porque Garibay la pone en el año de ocho; y Iuã del Castillo, en el de seys; fray Alonso Venero, en el de ciento y dos. Pues,

Cōquista de Tautte

Hallase en el Apolog. de Ambro. de Morales al fin del comentario 10. de los Ann. de Zurita, tom. 6.

Capia. li. 2. s. 12.

Cap. li. 25. c. 5. Hist. de los Reyes Godos, li. 4. disc. ur. 4. al fin.

conforme

En la li-
gar. 33. nu
rr. c. 6.

conforme a esta variedad, no dene juz-
garse por sospechoso, este instrumēto,
en razō de llamarse don Alonso de A-
ragon, ya, Rey de Castilla, en el año de
ocho. Demas, que el privilegio, es a-
geno de toda sospecha; en fuerça del
qual, ha possedydo siempre, mi casa; a-
quella haziēda; y de q̄ ay otra copia, fe
faciente; y es de la misma data, cō los
titulos de Emperador, y Rey de Cas-
tilla. Y pudo ser, q̄ como, el Rey su fite-
gro vino a estar tã viejo (ca viũio cer-
ca de setenta y nueue años), y con tan
larga enfermedad, q̄ le durò vn año y
siete meses; q̄ encomendasse, en vida,
a dō Alōso, su yerno, el Reyno; por cu-
yo respeto, y estar casado cō doña Vrra-
ta, señora proprietaria de aquellas tie-
rras, se llamó, ya, Rey de Castilla en el
año de ocho, enq̄ ganò a Tausste, y otor-
gò este instrumēto. Es cosa de mara-
uilla, ver la variedad, q̄ ay de opinio-
nes, en razon de señalar los tiēpos; en
cosas no muy antiguas, por falta de no
auerse escrito, en aquellos, ò con po-
ca curiosidad.

*Cap. XI. En que se prosiguen o-
tras guerras, que el Emperador, don Alonso,
bizo contra infieles, hasta que cercò a
la ciudad de Çaragoça.*



NO pudo el Rey don
Alonso, aunque vécio
en batalla, al Rey Al-
moztafen de Çarago-
ça, y le quitò la vida;
proseguir, luego, la
guerra cōtra aquella
Ciudad; porq̄ le fue forçoso, achidir a
la defenſa de Castilla. Así, para assegu-
rarse en el gouerno de aquellas tie-
rras, nueuamēte heredadas, tomó para
sacar los moros, q̄ se entrāuan por
ellas, por las partes de Andalucia y Va-
lencia. Fueron muchos los encuētros,
que intentaron los Almorauides Afri-
canos, contra el Reyno de Toledo y

sus tierras, en los primeros años, que
gouernò, nuestro don Alonso, a Casti-
lla. Y aunque los recuentan, aquellas
Coronicas, juntamente con las victo-
rias, que se alcançaron, por sus natura-
les; pero algunas, no, a nombre deste
Principe; y en otras, lo passan en silen-
cio, nacido del mal affecto, que le tu-
uieron, por las crueles guerras, que
el Rey les hizo. La enemistad echò, tã
profundas rayzes, que durò por bien
largos tiempos; con harto menoscabo
de su buena opinion, y gloriosas ha-
zañas. En el año de siete, en el qual
casò con doña Vrraca, pone Marmol
cierta entrada, que hizo el Rey Iuzef
de Marruecos, en España; en la qual,
entre otras, tuuo vna reñida batalla,
con los christianos, en los campos, que
dizen de Calatraua, quodando por el
la victoria, hasta ganar a Cuenca y to-
da su tierra; dedondē fue sobre la ciu-
dad de Toledo, y la puso cerco. Sabido
esto, por el Rey dō Alōso, q̄ estava en
aquella sazō sobre Çaragoça, cō su e-
xercito, luego le alçò, y fue a socorrer
a Toledo, obligado, al moro, a q̄ leuã-
tasse el Real, como lo hizo, caminado
por Estremadura, cō harto daño de a-
quellas tierras. Verdad es, q̄ Marmol
atribuye, este socorro de Toledo, al
Rey dō Alōso el Sexto; pero ya tēgo
dicho en el capitulo precedēte, q̄ no
era el, sino el de Aragò, quiē tuuo cer-
cada a Çaragoça en aquel tiēpo; y así,
el fue, el q̄ leuató su exercito della, y
acudio, poderosamente, al socorro de
Toledo. Demas, que ya don Alonso, el
de Castilla, no estava, en edad para po-
der acudir, en persona, a semejātes jor-
nadas; y señaladamente, tan lexos de
sus proprias tierras. En el año siguiē-
te de ocho, ponen la miserable ba-
talla de Velès, llamada de siete Còdes,
dòde murio el Infante don Sancho; y
cōfiessa las Coronicas, q̄ el Rey dō Alō-
so, el Sexto (por su grādo vejez, y por
estar indispuesto), no pudo salir della,

*Hist. de A-
rri. 2. c. 33*

*Dō Alōso
de Aragò
so corre a
Toledo,
y q̄ no pu-
do ser el
de Casti-
lla, el que
se hallò
en esta
jōrdada,
y en otras
q̄ se cuen-
tan.*

sino que imbio sus gentes, y por General, al Conde don Garcia, con el Infante su hijo. Y juntamente añade, q̄ por que no quedasse, aquella afrenta y méguia del exercito christiano, sin enmienda; tomó el Rey don Alonso las armas, y entrò el, en persona, por las tierras de Andaluzia, matando hombres, y animales, sin perdonar a las casas, sembrados, y arboledas trabajando, finalmente, aquella Prouincia, con todos los daños, que la guerra suele causar (segun lo pinta Mariana). Yo mas quiero creer, que esta vengança, la hizo con las gentes del Rey de Castilla, don Alonso, el de Aragon, y que se han equiuocado, con la semejança del nombre (ò, querido dar esta gloria al suegro, q̄ aun viuia); por q̄ semejante jornada, no se compadece, con los muchos años y enfermedad, q̄ actualmente padecia, aquel Principe: pues escriuen, q̄ estuuò vn año y siete meses enfermo, sobre tener setenta y nueue de edad, quãdo murio, y q̄ fue su muerte, solo vn año despues de la de su hijo; como lo dicen las relaciones referidas, por la Coronica de San doual, y Marmol, q̄ passados solos onze meses. Cõforme a esto, bueluo a dezir, q̄ la entrada q̄ hizo el exercito de Castilla por el Andaluzia, en vengança de la muerte del Infante don Sancho, y gran rota de Vclès, no la hizo don Alonso el Sexto, en persona, pues estaua tan viejo y enfermo, sino su yerno, don Alõso el de Aragon. Por q̄ tambiẽ cõfiesan aquellas historias, que fue el Rey don Alonso, a la Andaluzia cõ el exercito. Si bien se equiuocaron con la semejança del nombre. Y assi, atribuyen, la presencia del yerno al suegro, sin acordarse, que escriuen su larga enfermedad, en vna cama, dẽtro de Toledo, en aquel mismo año; lo qual haze euidente contradicion, a esta otra jornada, q̄ pretendẽ acomodarle.

Muerto el Rey don Alonso de Cas-

tilla, murio, luego, en el año de diez; su grande enemigo, el Rey Iucef, en Marruecos, de enfermedad. Succediole Ali Ben Iucef su hijo, con no menos brios, de ofender los christianos de España, que los que tuuo su padre. Sabida esta nueua, por nuestro Rey don Alonso, no solo aprètò a su contrario, el Rey Almohazalen de Çaragoça, mãtãdole, en batalla, sino que, luego, quiso, el venturoso Rey, entrar en el Reyno de Valencia, como entrò con su exercito, en aquella misma sazõ, y puso cerco a su Ciudad, segũ lo escriue todos los Coronistas de aquel Reyno, cõ Marmol, que tambiẽ lo refiere. Y assi, con esta biẽ, lo que he dicho, q̄ no fueron en este año, sino dos antes, las guerras de Exea y Tahuste. No hizo el Rey la jornada de Valencia; por q̄, aquel pueblo, con su riqueza y amenidad, le arrebatasse el alma, como quiere Diago; sino por otros dos respetos bien considerables. Lo primero, por que con la muerte y rotã de Almutazen, vio puerta abierta, para apoderarse de Valencia; y el viuia con sentimiento, de que se huiesse perdido aquella Ciudad, por auerse hallado a su defensa, jũtamente cõ su hermano, el Rey don Pedro, en los tiẽpos q̄ la tuuo el Cid en su obediencia; y visto lo mucho q̄ importaua, a los christianos de España. Despues q̄ la desamparò el Rey dõ Alõso de Castilla, admitieron sus moros, por Rey, a Almutazẽ de Çaragoça, como emos visto, en desprecio de los Almorauides de Africa, que procuraron apoderarse della. No passò mucho tiempo, que los de Valencia dieron la obediencia, al Rey Iucef de Marruecos; ò, porque el los obligò a ello, passado en España; ò, por q̄ Almutazẽ, como inferior, se le rindio, y cedio de su drecho, atẽdiendo, a q̄ lo cõseruasse en el Reynado de Çaragoça. Faltãdo, pues, estos dos Reyes moros, cõpetidores de Valécia en vn mismo

Cerca el Rey don Alonso a Valécia, y las causas que tuuo para ello

Ano. de Valencia. lib. 4.

Hist. de España. lib. 10. c. 7.

En las Adiciones al capitulo. Marmol. lib. 2. 2. 34. d. nu. me. 1109.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 729

tiempo, parecióle al Rey, q̄ se le abrió entrada muy facil, para apoderarse de aquella ciudad. Y así luego despues de la batalla de Valtierra, entrò por Valencia, con su exercito, y la puso cerco. Lo segundo, quiso cõquistar aquella ciudad, por hazer mas facil la conquista de Çaragoça; en la qual tenia puestos sus pensamientos. Porque ya le constaua por experiència, que los Moros desta ciudad, eran muy confederados, con los de Valencia, y que de alli les venia todo el socorro necessario, si èpre; q̄ necesitauan del. Por estas dos razones, determinò de gozar de la ocasion, que le ofrecia, la muerte de entrambos Reyes Moros, para apoderarse de Valencia, y quitar las esperanças de socorro, a Çaragoça. Saliole bien su pensamiento, porque en verse cercados los de Valencia (sabiendo aquellos Moros, que el Rey don Alonso, auia vencido y muerto, a su antiguo Rey Almutazen, y triunfado de muchas ciudades, y fortalezas, Alarabes en España, y que Iucef, auia ya fallecido en Africa) le rindieron la ciudad, y lo obedecieron por señor, en el año de mil cieno y diez; como lo escriue Mañmol. Esta confesion (de q̄ ya en el año, de diez, el Rey D. Alófo d' Aragón, tenia ganadas muchas ciudades y castillos, así de Moros Españoles, como de Almorauides, que andaua, cõ grande exercito por España) confirma, mi opinion, de auer entrado este Rey, por las tierras de Andaluzia, haziendo en los Moros, los daños referidos, viuiendo su suegro, y que cõtinuò aquellos, luego despues de su muerte. Porque no se sabe, que por acá huiesse ganado, ciudades, ni castillos a los Moros, sino, solas las villas de Thauste y Exea, con los lugares circunvezinos.

Rindese Valencia al Rey dō Alófo de Aragón.

Hist. Afr. li. 2. ca. 32.

Guerras, q̄ hizo el Rey don Alófo, en defenſa

Apoderado el Rey don Alonso de Valécia, le fue forçoso dexar a los Moros en ella, pagandole parias, juntamente con los Mozarabes sus habita-

dores antiguos. Porque las cosas de Castilla, se yuan alterando por las razones, que tengo referidas, y con su presencia tomaron algún asièto; pues como lo escriue Mariana, en el año siguiente (al que heredò aquellos Reynos) que es en este de diez, se metió el Rey don Alonso en Castilla, y con afabilidad y elemencia, procuraua cõquistar las voluntades de los naturales; camino, por dō de los vasallos se le aficionauan. Y fuera bien reparar en esto, para no creer, que las guerras deste Príncipe con Castilla, por el divorcio de doña Vrraca, fuerò en este año; y en el siguiente de onze, como muchos las ponen, recibiendo engaño; bien manifestto, y con ellos este graue autor. El nueuo Rey de Marruecos, Ali, Ben, Iucef, luego, que supo la muerte del Rey D. Alófo de Castilla, y q̄ el de Aragón, le auia ocupado a Valencia (llamado tambien de los Moros de España) passò a ella, con gran multitud de sus Africanos. En Seuilla juntò en breue tiempo, vn poderoso exercito; con el qual, llego a vista de la ciudad de Toledo; y despues de auer arruinado el Castillo de Azeca, y el monasterio de San Sertuando, pulo sitio a Toledo, alentando sus tiendas bien cerca de los muros. El autor, que cuenta solo esta entrada del Rey Ali Ben Iucef, contra Toledo (que es el docto Sandoual) libra a la ciudad de aquel sitio, despues de siete dias, de rezios cobates, por defenſa de solos sus naturales, sin acordarse del Rey don Alonso de Aragón, que la gouernaua.

de Toledo, y Castilla, contra Ali Ben Iucef

Pero sin duda aendría a socorrerla, y cõ su venida se deuio retirar el Moro; porque, ni se puede creer otra cosa, del valor y animo de aquel Príncipe (siendo, como era sin contradiccion de nadie, Rey de Toledo, en aq̄ tiempo) ni es creyble, que el Moro, le uantasse el exercito, passados solos ocho dias, mouido de sola la resistençia de

Coron. del Rey D. Alófo de Aragón

de Toledo, contra Ali Ben Iucef

los cercados. Demas, que también nuestras historias (contestando con ellas Luys del Marmol) hazen particular memoria, de las entradas deste Moro Ali Ben Iucef, Rey de Marruecos por España, y su Reyno de Toledo, que no fue sola vna, sino muchas; y en todas aduierren, que el Rey don Alfonso, le salió al encuentro, para impedir, como Principe tan valeroso sus intentos, hasta, que le quitò la vida, en vna batalla campal, con treynta mil de sus Alarbés. Quierolo dezir, con las mismas palabras de Marmol, que es autor de Castilla, y sin sospecha. Despues de auerse rendido Valencia, al Rey don Alfonso, y recibidole por Señor, en el año de mil ciento y diez, luego succedió guerras entre los propios Christianos; y los Caudillos Moros, viendo la ocasion en las manos, embiaron sus Embaxadores al Rey Ali, pidiendole ayuda contra ellos. El qual no solo se contentò, cò cmbiarles sus gètes, mas passando en persona, con poderoso exercito, en el año del Señor, mil ciento y treze, entrò por el Reyno de Toledo, acompañado de muchos Caudillos de España, y cercando a Montante, tomò por fuerça a Oreja. Lo qual sabido por el Rey don Alfonso, dexando la guerra, que tenia con los Christianos (resultante de la enemistad, q̄ le concibieron algunos Señores de Castilla, por su muger la Reyna doña Vrraca.) Fue luego a focorrer a Montante. Mas Ali, no le quiso esperar, y sin hazer otra cosa memorable, se retirò a Cordoua, y de alli se passo aquel año a Berberia. Luego el año siguiente boluiò a passar en España, y hallando a los Principes discordes y encendidos en guerras, hizo mucho daño en la tierra, y passando a la ciudad de Toledo, la cercò, y combatiò los arrebales, y destruyò toda aquella comarca, y se lleuò de Pecinas, Cabañas y Magan; lugares de la Sagra, mas de

Hist. de Africa. libr. 2. cap. 32.

Entra Ali, segùn da vez, por tierras de Toledo,

quinientos cautiuos. Y luego passados algunos renglones (en que se diuerte a dar razon de cierta guerra en Mallorca, por el Conde de Barcelona) añade. Por otro cabo el Rey Ali, combatiò valerosamente la ciudad de Toledo, y viendo lo poco, que aprouechauan los combates, alçò el cerco, y se boluiò a ibernar a la ciudad de Cordoua. Y como el Rey don Alfonso supo, que se aparejaua, para boluer con mayor poder, sobre la ciudad de Toledo, auindole concedido, Pascual II. deste nombre, la Cruzada, juntò vn poderosissimo exercito en Toledo, en el año del Señor, de mil ciento y quinze; y entrando con el, por las tierras de los Moros, cercò a Morella, y ganò aquella villa por fuerça, y el Rey Ali, acompañado de todos los Caudillos, y Reyes Moros del Andaluzia; fue en busca del Rey don Alfonso, y le diò batalla, en la qual, el Rey Ali, fue vencido y muerto, y con el, murieron mas de treynta mil Moros. Los que escaparon desta batalla, se passaron luego a las partes de Berberia, y saludaron por Rey a Barahem Ben Ali su hijo, que fue penultimo Rey de los Almorauides, auiendo reynado, seys años solamente su padre.

Por aqui verá el curioso lector, como el Rey don Alfonso de Aragon, defendiò a Castilla, y su Reyno de Toledo, del poder de los Moros, oponiendose valerosamente al Miramamolín, de aquel tiempo, hasta quitarle la vida, con tan notable rota de sus exercitos. Conuienen con esto, nuestras historias, aunque no en el tiempo; porque no fue ganada Morella, en el año, de quinze, sino en el precedete de catorze, como lo quiere Çurita. Ni a mi cuenta, estáuá, aũ, declaradas, las guerras deste Principe, en Castilla, contra los valedores de su muger la Reyna; desuerte, que huuiesse llegado, al

El Rey don Alfonso venció y mató al Rey Ali, con muchos de sus Moros.

roa-

rompimiento, que escriuen muchos autores, en los años de diez, y onze, como resultá claro de las razones, que quedan referidas. Otras mas vitorias tuuo el Rey don Alonso, de los infieles, en aquellos Reynos; pero fueron posteriores á la gloriosa conquista de la ciudad de Çaragoça, que hizo este Principe; y así trataré primero della, en el capítulo siguiente. Puso por Senior en Morella, a Aznar Dat, como se halla firmado con este título, en el priuilegio de la población de Belchite, que fue poco mas adelante.

Cap. XII. De como el Rey don Alonso puso cerco a la ciudad de Çaragoça, antigüedad, y grandezas della.



RA tan grande el desseo, que tenia el Rey don Alonso, de poner cerco muy de proposito, ala ciudad de Çaragoça (para sacarla del poder de los infieles, y su cautividad, en que estaua, por espacio de quatrocientos años cõtinuos) que sin embargo, que ya por estos tiẽpos, andauan muy turbadas, las cosas de Castilla, tan obligatorias, para este Principe, le pareció no dilatar mas, la resolución, q̄ tenia tomada, de cercar aquella ciudad, y insistir en el cerco della, hasta hazerla Christiana, ò perder la vida. Dióle mayor animo, para prometerse, con breuedad, buen suceso, el que acabaua de tener, contra el Rey Ali de Marruecos, Miramamolín de los Moros de España, pareciendole, q̄ pues lo dexaua muerto, y perdido su exercito, que antes, que el sucesor pudiesse preuenirse en su Africa, dando asiento alas muchas turbaciones, que siempre se ofrecen, con la mudáza de nuevos Reyes (principalmente entre barbaros Alarbes) ya el auria concluydo la conquista de Çaragoça, confor-

me a su desseo. Señaladamẽte, que no deuia temer el socorro ordinario de Tortosa, y Valencia, con que se solian defender en otras ocasiones, los de Çaragoça. Porque en aquellas tierras, se ofrecieron nueuas discordias y motuiniẽtos de guerra, entre sus Moros, admitiendo (en aquel mismo año de catorze, en que murió su Rey Ali, que lo era de Valencia) por nũtuo Rey de ella, sin aguardar, al sucesor del difunto, a Mahomet Abenzaet, llamado comunmente el Rey Lobo. Este con el de Tortosa, y acompañado de otros muchos, se auia tanto asegurado, en su nueuo Reyno de Valencia, que sin rezelo del hijo del difunto, que estaua en Africa ocupado, en cosas de mayor obligacion, se auia metido por el Cõdado de Barcelona, haziendo grãdes daños, por toda aquella tierra, y tenia cercada a su ciudad, en ausencia del Conde don Ramon, que auia pasado a la conquista, de Mallorca, segun lo concluye con todo cumplimiento, el autor de la historia de aquellos Condes. Iuntauale a esto, que Çaragoça, en aquella sazón, era pueblo sin cabeza, y por el consiguiente sugerò a recibir facil mudança: porque a su Rey Almolcabil, don Alonso le auia quitado la vida, en el año de diez, junto a Valtierra. Y los Almorauides, en cuya obediencia estaua la ciudad, no pusieron nueuo Rey, en su gouerno, sino, que el de Marruecos, cabeça de los Almorauides, como Miramamolín de España, se referuò para si, el título de Rey de Çaragoça. Este fue Ali Iucef, el q̄ acabaua de perecer, cõ su exercito, a manos de don Alonso; y así con tantas nouedades y ocaliones, el Rey la tuuo muy buena, para poner cerco a Çaragoça, en cumplimiento de sus antiguos desseos.

Diago, hist. de los Condes de Barcelona

Muchas razones solicitaron el ánimo deste valeroso Principe, y de los Reyes sus predecesores, para desear

Excelencias y grandezas de Çaragoça

Sucesos, q̄ facilitó el cerco de Çaragoça.

enteraña

entrañablemente aquella conquista, y las mismas me obligan a mí, a tratar de la antigüedad, fertil sitio, nobleza, y prerogativas de Çaragoça; porque estas son las q̄ tuuieron aquellos Reyes, y con ellos, don Alonso, en los feruorosos desseos, de hazerse señores, de ciudad tan illustre. Pero no me atreuo, a dar entera cuenta, de los gloriosos titulos, que engrandecen la ciudad de Çaragoça; porque demas, que nadie se puede obligar a lo imposible, (y lo es, el hazer vna cumplida descripción, de lo que en sí encierra esta ciudad tan magnífica) por ser yo su hijo, y ella ser mi amada patria, aunque estoy obligado, a ocuparme en sus alabças, tambien estoy escusado, de detenerme en ellas, porq̄no se alegue, el amor natural, que la tengo, en orden a juzgarlas por sospechas. Verdad es, que son tã conocidas y notorias, q̄ solos los habitadores de muy remotas tierras, y que viven sin cuydado alguno, del bien que se halla en las agenas, podriã alegar, el afecto de amor, que digo, para sospechar, que este, me ciega. Tambien me ahorra deste trabajo, el auer tratado este assunto, con su grande erudicion y juyzio, el Padre Fr. Diego de Murillo, en su celebre tratado, que ha impresso estos dias, de las Excelencias desta nobilissima ciudad, al qual me remito; libro bien digno de ser leydo y considerado. Pero por sí alguno, no quisiere tomar trabajo, en buscar aquel tratado, quando va leydo este mio, pondré aqui, a mi modo, vna recopilacion de las Excelências de esta ciudad. No de todas, sino de aquellas tan solamente, que tiene de los tiempos antiguos, y son las que despertauan el animo deste Principe, a codiciar tan afectuosamente, el señorio de Çaragoça.

Cap. 1. cum
seq.

1. Excelência de Zaragoza.

Lo primero arrebataria su coraçon la fertilidad que goza, y el sitio ameno y apazible que tiene; puesta a las

riuieras del caudaloso Ebro, el qual corre por tan cerca de la ciudad, que casi la baña, sin poder recibir daño de sus inundaciones, sino solo regozijo y deleyte, con el ruydo de sus corrientes. Tiene su campaña muy llana, y lo es toda la tierra de su contorno, con tantas vegas, jardines, y cañerías, bosques, viñas, arboles frutales, y oliuos, (regandose todo, con las azequias, q̄ se facan de tres otros rios, Gallego, Xalón, y la Guerna) que la dexan hecha vn regaladissimo Parayso. Acrecienta su amenidad, el buen tẽple de la tierra: porque no ay exceso en ella, ni de calor, ni de frio. Goza de vientos arto puros y saludables; pues de ordinario, preualece en su region el cierço, que serena el ayre, y lo purifica. Y si bien su llanura es tanta, que no se halla en toda la ciudad y su territorio, cuesta, ni subida; para q̄ la vista se terminasse mas apaziblemente, le proueyò naturaleza, de ciertos montes en el contorno, puestos en proporcionada distancia, para este efecto. Por donde San Isidoro (con tener su residencia en Seuilla, vno de los lugares mas regalados y amenos de Andaluzia) cõfiessa, q̄ Çaragoça, es la ciudad mejor, y mas illustre de España, en la amenidad del sitio, y abundancia de regalos y deleytes, que goza. *Opidum loci amenitate, & delitijs, prestantius, ciuitatibus Hispanie cunctis.* Viola Marineo Siculo, y agrado della, despues de auer hecho vna descripción de sus grandezas, y dicho, respeto de la amenidad de su sitio, que es cosa muy deleytable, y gran descanso, salir por los campos y huertas, por la abundancia de frutas; de viñas y arboles, desta ciudad, concluye, que entre las mas nobles de España, es Çaragoça muy nõbrada, y tenuta por mas insigne q̄ las otras. Respeto de su fertilidad y abundancia, dixo bien, el mismo autor, que con mucha razón la llaman Çaragoça la Harta. Y yo añado, que

Lib. 15.
Et hinc seq.
cap. 1.

Sicul. lib. 3.

que lo es, de sus puertas a dētro; porq̄ tiene en los limites de sus propios terminos, cosecha abundāte, de todas las cosas necessarias a la vida humana (y aun de muchas superfluas, y que sirven a la ostētacion y regalo) sin tener necesidad, de que vengan a ella, de acarrēo. Y esta es la singular alabanza, que diò el Espiritu santo, a la ciudad de Ierusalem, y en su nombre a la que lo merece, de pueblo abundante por excelencia: *Cuius participatio eius in idipsum*. Esto es; q̄ tiene todas las provisions necessarias de sus puertas a dentro, como sin duda las tiene Çaragoça, y en tanta abundancia, que de sus sobras, respeto de algunas, se provee las ciudades estrañas. De aqui nace, no ser falta (en esta ciudad) el estar arto apartada del mar; porque la vezindad a el, es excelēcia en otras, por la abundancia, que a ellas, resulta, de bastimientos, de comercios y regalos, para la vituenda humana; y todo esto, ya lo tiene Çaragoça, dentro de sus propios terminos, sin ser necessaria, para esto, la vēcidad del mar. Demas, que segun Plinio, en su tiempo, el rio Ebro, que la baña, era navegable, y en tratan los nauios por el, subiendo cargados de mercaderias y comercios, mucho mas arriba de la ciudad de Çaragoça. Si a vna ciudad, la haze celebre, su dulcissimo azeite, a otra, sus generosos vinos; a esta, la abundancia de trigo; a aquella el lino, seda, ganados, ò frutas, que produce (aunq̄ cada vna necesite de otras muchas cosas) a Çaragoça, le dà lustre rosto esto jūto; porq̄ lo lleua, con abundācia, de su propria cosecha: *Cuius participatio eius, in idipsum*.

Psal. 121.

• Verdad es, que sientebien de ordinario, la falta de aguas del cielo; por no permitir los ciecos, que las nubes le sean fauorables. Pero esta, es falta comun en toda España, y en Çaragoça, se suple facilmente, con el continuo riego de sus quatro rios.

Solicitaua tambien lo segundo, el animo de aq̄llos Principes, para desfechar con tantas veras, el señorio de Çaragoça, la consideracion de su grā nobleza, nacida de su antigüedad y estimacion, que siempre tuvo entre las gentes, honrandola, con titulo, de cabeza de Prouincia. Los primeros Celtiberos, de su celtiberia antigua, como se dixo, en el segundo libro desta historia. Los Emperadores Romanos, de su gran Cōuento, juridico, q̄ en ella pusieron los Godos, del Reyno, q̄ llaman de Aragón, segun vimos en el mismo libro: y los Moros, del que intitulan Reyno de Çaragoça, y fue vno de los primeros, en que diuidierō sus Prouincias, luego, que ocuparon a toda España. La antigüedad en los pueblos, es gran parte de su nobleza, y por esto los autores, etabajan tanto, en averiguar los principios de sus poblaciones, deduziendolos, del tiempo antiquissimo de la gentilidad, y de hombres, tan señalados en armas, y esclarecidos en victorias, que por esto fueron tenidos por Dioses. Como los q̄ atribuyen la primitiua fundacion de Barcelona, al Dios Hercules: la de Hispalis, que es Sevilla, a Hispalq̄, hijo del mismo Hercules: la de Iaca, a Iaco, hermano de Luso, que es el Dios Baco; la de Huesca, a Osiris, señor de Egipto, padre del mismo Hercules. Y porq̄ este, se llamó Oron Libio, dicen, que fue fundacion suya, la antigua ciudad, (y agora villa) de Libia, en Cataluña, junto a Puigcerdan. Desta manera, por la imposicion de los nombres propios, de las ciudades y pueblos, van coligiendo la antigüedad, y nobleza de sus fundadores, engañandose artas vezes en esto. Pero los que proceden mas acertadamente, procuran, reducir la antigüedad, de las ciudades, y Reynos, de quien tratan, a los tiempos de Noe, luego despues del dilubio; pucs es cosa cierta, que se diuidieron sus

2. Excelēcia de zaragoça, por su antigüedad y su principio.

De Noe, y sus hijos, se deduzela antigüedad mas bien fundada a los pueblos.

sus hijos por el mundo, y trataron de poblar la tierra: y aquellas se tienen por poblaciones, mas antiguas y nobles, que auieron por sus fundadores, a algunos de estos hijos, o nietos de Noe. Y por que tambien es cierto, de parecer de San Geronymo, de S. Isidoro, y de otros infinitos autores, que Tubal, nieto de Noe, por su hijo Iaphet, vino a España, para poblarla de nuevo, como lo hizo; aquellas ciudades deue ser reputadas, por mas antiguas en esta Prouincia; cuya fundacion se atribuye al mismo Tubal. Anton Beuter (faciendo de la historia de Navarra, escrita por el Principe don Carlos) refiere, que las primitiuas poblaciones, fueron quatro ciudades, y vna villa. Las ciudades fueron; Occa, que entonces se dixo Auca; Calahorra, Tudela, dicha Tubela, y Çaragoça, aquí el mismo Tubal, puso por nombre Auripa (si bien ya en los tiempos de Plinio, se llamaua Saldinia) y la villa; la q̄ agora se dize, Tafalla. Verdaderamente es, que otros (segun Gregorio Lopez Madera, en el libro de sus Excelencias de España) reduzen la primera fundacion de Çaragoça, despues del dilubio, a Elisa, y Tarso, visnietos de Noe. Pero esto es, quitarle pocos años de antiguedad, y de qualquiere manera, reconocen en ella, vna antiguedad venerable y sagrada; pues como dixo Plinio, en los hombres, la antiguedad, es cosa venerable, y en las ciudades, es tambien sacrosanta. Y digo, que esta fue su primera fundacion, despues del dilubio; porque cosa es cierta, que antes del, ya auia ciudades en el mundo, en los buenos sitios de la tierra; señaladamente, junto a los rios, en parte llana, no pantanosa, ni anegadiza. Y por la misma razon, es sin duda, que no careceria de poblacion, tan buen sitio, como lo es el de Çaragoça. De dōde biẽ se deue inferir, que la fundacion despues del dilubio, no fue, sino restauracion

racion de la misma. Porque, como adierte Iuan Añio, los hijos de Noe, facilmente, pudierō renouar las mismas ciudades, que cō el rigor de las aguas, auian sido arruynadas, hasta los fundamentos; porque hallauan rastros y vestigios muy claros, de los sitios, que auian ocupado los pueblos, antes de asolarlos, la ira de Dios. Y assi es muy creyble, que pues los primeros pobladores de España (luego pasado el dilubio) fundaron a Çaragoça, que la fundacion, fue restauracion de la antigua, y no nueva poblacion. Lo qual se deue tambien conceder, respecto de todas las primeras ciudades, que fundaron, en esta region. Porque no admito, lo que escriuen algunos, cō Genebrardo, que sola Palestina, Siria, Mesopotania, y sus territorios confinantes, se habitaron en la primera edad, antes del dilubio: todo el mundo estaua ya poblado, y en especial España, como lo prueua Alonso de Cartagena. Los primeros Iberos, la estimaron en tanto, q̄ segun Gauberto, en el tercero prologo de su Coronica, hizieron a Çaragoça, cabeça de todos los Reynos de la Iberia; lo qual contesta, con lo que he dicho, que lo fue, de la Celtiberia, mas antigua y primitiua. Los Romanos, q̄ diuidieron la España en dos partes, segun escribe Pomponio Mella (referido por el mismo Coronista Gauberto) aun en su tiempo, tenian a Çaragoça, por la mas principal de todas las ciudades de aquende. Estimaronla en tanto, que la hizieron Colonia Romana; cosa por cierto de mucho honor, para esta ciudad. Porque no lo diò la Republica Romana, sino a algunas poderosas y fertiles ciudades, que ella cōquistaua a fuerça de armas, echando de ellas, a sus antiguos moradores, en castigo de su rebeldia; y poblandolas de habitadores de Roma. Para esto, ponian, en las que llamauan Colonias, la misma forma de gouierno y Magistrados,

In. Año, f. bre el li. 4. del Beroso

Gen. l. 11.

Anac. de Esp. cap. 3.

Romanos como estimaron a Zaragoza y q̄ la hizieron su Colonia.

Ger. l. 11. sup. Ezech. l. 1. lib. 9. Etbimol.

Beut. l. 1. cap. 7.

Cap. 3.

Plin. lib. 8. ep. ad Max.

dos, que auia en Roma, y en todo lo demas, se viuia en ellas, conforme alas costumbres; y leyes Romanas. Destas Colonias, tuuierõ solas catorze en la España Citerior; pero no todas eran yguales en priuilegios y grãdeza. Porque vnas se llamauan de Latinos, y erã las de menor estimacion; otras de ciudadanos Romanos, que se preciauau en mucho; y las terceras; las Patricias, que eran las mas auentajadas; en razõ de que los Patricios, eran los hõbres mas principales, y nobles de Roma. Si bien le parece a Calepino, que la Colonia de ciudadanos Romanos, era la superior. Y en la forma mas eminente, y priuilegiada, fue Çaragoça Colonia Romana. Esto quiso significar Plinio, llamãdola Colonia, immune, libre de todo pecho, lo qual no tenian las Colonias Latinas. Demas, que ser immune, era gozar del derecho, que llamauan Italico, con que se significaua la mayor grandeza, que solia comunicar Roma. Y por el mismo respeto, en alabança de Çaragoça, llama Estrabõ a sus ciudadanos: *Ciues Togatos, nihil, ex veteri Celtiberorum, contumacia atque duritia retinentes*. En lo qual dixo claro, q se cratauan y vestian sus Magistrados, como Senadores de Roma, lleuando togas como ellos.

Plin. l. 3. in
hist. cap. 3.

Estr. lib. 3.

Togas Romanas
vi se oy los
jurados
de Zaragoza.

Lampri. in
vita Alex.

Y no es mala conjetura, pensar, que de los tiempos, de aquella Colonia, le ha quedado a Çaragoça, el vestir, como viste, a sus Jurados, õ Consules, cõ las togas magnificas, q lleuan tan diuisadas, y barretaedas; pues en esta forma las lleuauan los de Roma, segun aquello, que dixo Lampridio de Alexandro: *Prætextam & togam p[er] se nunquam, nisi Consul accepit*. A estas si, son semejantes las ropas Cõsulares, que visten nuestros Jurados (rozagantes, y de terciopelo carmesi, aferradas de felfa, vareteada, de pardo y blanco; q no a los Sagulos de los mismos Romanos, como pretende vn buen autor.

Porq estos, no eran talares, ni de la hechura de nuestras togas, sino cierta vestidura militar; corta, a modo de vn cilicio, de la qual vsauan todos los Romanos, en tiempo de guerra: sino solos los Consules, que no dexauã sus togas, como lo prueua Ambrosio Calepino, cõ testimonios bien cõcluyentes, su intento, y el mio.

Mur. tract.
2. de las Ex
celen. de Za
ragoça c. 3.

Calep. verb.
Sagu.

Y no solo honraron los Romanos a Çaragoça, con el titulo de su Colonia immune, sino que tambien la hizieron Cancelleria, õ Conuento juridico, poniendo en ella vn Pretor, para oyr los pleitos, ocurrentes en todo el distrito, que le señalaron, q fue de cincuenta y dos pueblõs, como lo adierte Plinio. Lo qual se ha de entender, de pueblõs principales y mayores, sin los municipios, sus cõteraneos; porque esto significa propriamẽte, *populus*, ciudad; *vnus ciuitatis, multitudinem significat*. Demas, que el distrito, del Conuento juridico de Çaragoça, en aquel tiempo, cõprehendia hasta Cõpluto, q es Alcalã de Henares. Tãbiẽ, a Calahorra (a la qual por este respeto, la llama, nuestro pueblo, el grã ciudadano de Çaragoça Prudencio) con la ciudad de Pamploña, y casi todo, lo que oy se llama Nauarra. Y por la parte de Cataluña, entraua, hasta comprehender a Lerida. Y bien se entiende, que dentro de terminos tan estãdidos, auia muchos mas de 52. lugares. A lo qual aãado, q Plinio dentro de sola la regiõ Edetana; dize, que tenia cincuenta y dos pueblõs su Conuento, õ Chancilleria: *Regionis Editanę recipit populos quinquaginta duos*. No sabrẽ dezir, quales eran estos, ni si Valẽcia entraua en esta jurisdiccion; porque aunque Plinio, matricula a esta ciudad, entre los Editanos; Ptolomo, la saca dellos, y la pone en los Cõtestaneos. En efeto, fue grande la estimacion, que los Romanos hizierõ de Çaragoça; pues demas de hazerla Colonia immune (no auiedo antes de

Zaragoça
tuuo. Con
uero, õ a
cellerio, õ
tiẽpo de
los Roma
nos.

Calep. ver.
populus.

en

en toda España, sino siete Conuentos juridicos, ó Chancelleaias) pusieron vno, y tan estendido, en la ciudad de Çaragoça, para que todos, viniessen a ella, como a Cortes y Audiencia, de aquellos tiempos.

Cap. XIII. En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion, que hizo della, el Emperador Octauiano Augusto.



Oda la estimacion, y grandeza de Çaragoça, en tiempo de los Romanos, nació, de la que hizo desta ciudad, aficionado a ella, y su buéfio, el Emperador Octauiano, segun do de los Romanos, que la reedificò, y cercò de fuertes muros, y le diò enteramente su nombre, por los respetos, y tiempos, que luego dirè. Muerto Iulio Cesar, a manos de ciertos ciudadanos de Roma, conjurados contra el, con color, que era tyrano, y tenia perdida la libertad de la patria (lo qual sucediò en los Idos de Março, que es a quinze deste mes, del año de setecientos y diez, despues de su fundacion) Octauiano, no solo fue heredero de su tio Iulio Cesar, sino, q̄ auendolo nõbrado el Senado, en Cõsul, y opuesto se por orden de la Republica, contra Marco Antonio, lo venció en batalla, junto a Modena. Desta vitoria, por varios sucessos, que seria largo cõtarnos, resultò despues, el triunuirado, tã celebre en las historias, repartiendose entre Marco Antonio, Lepido, y Octauiano, todas las Prouincias y tierras del Imperio de Roma, exceptandolas del Oriente, de que estauan apoderados, Casio y Bruto, los principales Cõjurados, que traçaron la muerte del Cesar. Y aunque en esta ocasion, no le cupo a Octauiano, la Prouincia de España, ni parte alguna della, el supo,

Recuente los principios de Augusto Cesar, y sus sucesos, hasta venir en España.

disponer con tal maña las cosas, que Roma, huuo de perder de nuevo su libertad, y en el año de seteciètos y catorze, se hizo otro repartimiento, entre los mismos tres, por el qual le cupo a Octauiano, toda la Prouincia de España, y el, lo traço anti, a titulo, de q̄ auia alteraciones y mouimientos bellicos, en ella. A la qual vino luego en persona; porque le citaua muy ancionado, desde la postrera guerra, que se hizo a los hijos de Pompeyo; y en aquella jornada passò a España, en cõpañia de su tio Iulio Cesar, y diò grandes muestras de su valor, aunque no tenia, sino solos diez y ocho años. Los Españoles, señaladamente los Celtiberos (que siempre se mostraron del bando de los Romanos, y de Iulio Cesar, contra Pompeyo) gustaron mucho del nuevo señorio de Octauiano. Y en testimonio de su regozijo, y por hazerle lifonja, dierò principio al cuento de sus años, en lo venidero, desde este, de seteciètos y catorze, de la fundacion de Roma, en que Octauiano, se hizo señor de España. Que es lo q̄ acostumbraron llamar, Eras de Cesar, en todas las eserituras antiguas, anfi seculares, como Ecclesiasticas. Y porque treynta y ocho años despues, nació el hijo de Dios en el mundo, para ajustar los años, caualmente, con los del nacimiento de Christo, se han de quitar los dichos treynta y ocho, de las Eras de Cesar y su cuenta. Y el que, auiendolos quitado, se sigue, aquel es, el del nacimiento del Señor, que responde a la Era, de qualquiera eseritura, ò priuilegio. En los nueue años siguientes, que se cuentan, hasta el de setecientos y veynte y tres, aunque Octauiano, fue dueño de España, y se mostrò muy liberal con sus naturales, residiò poco, y no edificò pueblos, ò Colonias algunas en ella. Por q̄ gaitò todo este tiempo, en barajar con los otros dos sus compañeros en el Imperio, y con

Eras de Cesar q̄ do, y por q̄ causa se intrudieron en España.

y del Rey D. Alfonso el I. Lib. V. 737

Sexto Pompeyo, a quien la Republica, auia embiado, por general de la armada, y naues Romanas, quitandole por fuerça, de Cicilia, juntaméte con Lepido su compañero, en el triunuirato. A este, poco despues, por cierta diferencia, que tuuo con el, y auerle desamparado los suyos, le quitó Octauiano, el señorio de Africa, y lo despojò, de todo el poder, que tenia. Bien finió esta opressiõ, y fuerça, Marco Antonio (el otro su tercero compañero) pero deste su sentimiento, y demostraciones, que diò del, se encendieron tales guerras, entre los dos, que a lo último, vencido y muerto, Marco Antonio, en vna batalla naval, Octauiano, como vencedor, y mañoso, se quedó solo, con todo el Imperio, en el dicho año, que fue el de veýnte y ocho, antes del nacimiento de Christo.

El año, y
ocasiõ en
q̄al cargo
el nombre
de Augusto
Cesar.

Verdad es, que por hazer alguna lisonja a su Republica, consintió, que en los señorios de España, el Senado tuuiesse a su gouerno, la Betica, que es la Andaluzia. Pero con dos gouernadores; el vno puesto por el, que era el de la Lusitania, y otro en la Betica, a sola prouision del Senado. Con este successo tan prospero (en este año) tomó para si, el nombre de Cesar, que fue el de su tio, y significa, Imperio, y mado. Y la Republica, por hazerle lisonja, le añadió por su parte, el nombre de Augusto, que denota cosa diuina, y que merece diuinos honores: respetandolo, con el nuevo apellido, como hombre venido del cielo, y mayor, que los demas hombres de la tierra: Porq̄ auia restituydo la paz al mundo, despues de tantas rebueltas. En razõ de lo qual mandaron cerrar las puertas del templo de Iano, y fue la tercera vez, q̄ se cerrarõ. Vn tribuno del pueblo, llamado, Sexto Pacuuius, le consagrò el nombre, que fue lo mismo, que honrarlo, como a Dios, y auerle, que segun Diõ, la tomaron los Romanos de España, y

sus naturales. Luego a imitacion de Roma, que puso a Octauiano, en el numero de sus Dioses, la ciudad de Tarragona, cabeça de la España Citerior, añadiendo mas lisonja, le labró vn magnifico templo a su Deidad, como lo concluye Diago, y que tal era la ciega ignorancia de aquellos tiempos. Aunq̄ sospechò, que este templo, fue el que se le edificò despues, en el segundo año del Imperio de Tyberio, embiado para ello sus embaxadores, la España Citerior, cuya cabeça era Tarragona. Porque no era licito, dedicar templo a ningun Principe, antes de su muerte (segun lo respondió el mismo Tyberio, a los Embaxadores de la España Vltior, que luego le pidieron licencia, para leuantarle el otro templo, y a Liua su madre) y por este respeto, no quiso venir bien, en lo que se le pidia; aunq̄, como lo aduirtió Mariana, fue en el, vna modestia bien afectada.

Hist. de Val.
lib. 3. c. 39.

Hist. de Esp.
lib. 4. ca. 10.

Bien intentó Octauiano (que ya llamaremos Cesar Augusto) luego, que en este año, se vió absoluto señor de España, ilustrarla con edificios, politicos al uso Romano, poniendo en ella, a su deuocion y nombre, diferentes Colonias Romanas; para que con la comunicacion y trato, los naturales mudassen sus costumbres antiguas, y le siruiesse de presidio y defensa contra sus enemigos. Porque esto era Colonia, vn presidio y valarte, que Roma tenia en sus Prouincias, para defensa dellas, y assombro de los enemigos de la Republica Romana, como lo dexò aduertido Cicéron, respeto de las Colonias, que tenia Italia: *Qui Colonias sic in locis idoneis contra suspitiones periculi, collocarent; ut non oppida Italiae. sed propugnacula Imperij esse viderentur.* Y señaladamente, pretendió ilustrar esta region de los Celtiberos, poniendo en la ciudad, que por entonces se llamaba, Salduba (y estaua muy maltratada de las guerras ya passadas, por

De la agricultura
contra
Kallura.

El motivo,
queru
uo el Ce
sar, para
redificar
a Zaragoza
ca.

*Iul. Caf. li.
1. de bello
Ciuiti.*

*Destru-
yefe Iu-
lia Celfa,
q̄ es Vili-
lla, y por
q̄ causas,
y guerras
de Roma
nos.*

auerse opuesto, a los enemigos de Roma) vna colonia Romana, cō su proprio nōbre, ennoblezandola, conforme a este intento, con mas priuilegios y fauores, q̄ a las demas; pues en ella auia de quedar estampada su memoria, para todos los siglos. Tomō motiuo, para esta reedificacion, y acrecentamiētos desta ciudad, no solo de la belleza d̄ su sitio, sino por ver, q̄ los Celtiberos destas partes de Ebro, siempre se auia mostrado muy fieles a los Romanos, así en el tiēpo de los dos Cipiones, como mucho mas, en el de su tio Iulio Cesar, segun el mismo lo confiesa. Y q̄ quando mataron a este, en Roma, aun que se alterō España, por las nouedades, q̄ procurō despertar, en ella Sexto Pōpeyo; pero siempre los Celtiberos, y los destas partes, q̄ oy estan comprehendidas, en los limites de Aragō, perseveraron en la amistad de Roma, con arto daño de sus personas y pueblos. Señaladamente del de Salduba, y de la Colonia, que dexō fundada Iulio Cesar, en las riueras de Ebro, y se llamaua Iulia Celfa, oy dicha Vililla; lo qual sucediō en esta forma. Llegada la nueua en España, de la muerte de Iulio Cesar, aunque Pollion, que residia en la Betica, procurō foflegar aquellas partes, conseruandolas en la deuociō de Roma, pero en estas, se hallaua retirado en Iaca, y sus monañas Sexto Pompeyo, q̄ luego tuuo pensamientos, de boluer a la antigua prentension de su padre. Comouió los animos de muchos soldados Romanos, y de otros, que aun conseruauan su antigua deuociō a Pompeyo, con los quales leuantō banderas, nombrō Capitanes, y auiendo formado vna legion, passō adelante a la Comarca de Cartagena. Lo qual hizo, por no auer biē recibido sus pensamientos, ni querido dexar la obediencia del Senado, los pueblos Celtiberos, y destas tierras, llamadas oy de Aragon. Por q̄ co-

mo se preciauan de Sertorianos, siem pre aborrecian las partes de su enemigo Pompeyo, y aderecian con gusto, a las de Cesar, que lo venció. En el territorio de Cartagena, tomō por fuerza, vn pueblo llamado Vergi, que oy se dize, Vera, ò Verga (segun Mariana) con que el bando de Pōpeyo, que parecia estar olvidado, boluió a cobrar fuerzas, apoderandose aquel su hijo, de toda la Andaluzia. Verdad es, que en ella, le salió al encuentro Pollion, por parte del Senado de Roma; pero en vna grande batalla, que cō el tuuo, lo dexō vencido, y las gentes de Roma dispartidas. Insistió siempre en su porfia, hasta, que cō la venida de Marco Lepido, y a su persuasion, Sexto Pōpeyo, dexō las armas, y con todo el tesoro, que tenia reecogido en España, se boluió a Roma, a pretender la herencia, y cargos de su padre, por mano de su Republica; pues estaua ya libre de Emperadores, y abraçaua con amor, a los que se reduzian a ella. Admitió entre otros, a este rebelde (que fue a Roma bien fauorecido, con cartas de Marco Lepido) y lo honró cō el cargo de Capitan general de su armada, y nauios; y a quien, como tengo dicho, venció despues Octauiano, quitandole a Sicilia, en cōpañia del mismo Lepido. Pues en este mouimiēto de guerra, q̄ despertó por estas partes de las montañas de Iaca, Sexto Pōpeyo, contra el pueblo Romano, se entienda, q̄ con la contradicion, que le hizieron, los Celtiberos, y todas estas tierras, quedō arruynada Iulia Celfa. Que era vna Colonia, y fuerte presidio de Romanos, la qual dexō establecida Iulio Cesar, contra el poder de sus enemigos. Estaua fundada en las riueras del rio Ebro, en lugar alto, de la qual trata Plinio. Y añade Estrabon en su libro tercero, que por aquella parte, tenia este gran rio, puēte de piedra, cuyos fundamentos, se conocen oy, bien patentēs

*Elift. de Es-
paña, li. 3.
cap. 24.*

*Plinio.
Estrabon.*

patentes, y tan grandes vestigios de aquella antigüedad Romana, que se hallan cada el día, en el lugar de Vililla, y sus ruynas, donde estaua fundada la Celsa, que sin duda (para los que se precian de antiquarios, descubridores de medallas, epirafios y colosos) es vna de las cosas mas digna de ser vista, que ay en España. Y digo, que es muy corriente, que en esta ocasion, quedó destruyda aquella Colonia Romana, y su poblacion; porque conuenen generalmente nuestros Coronistas, en que Augusto Cesar, reedificò la ciudad de Çaragoça, y la cercò de fuertes muros, en el tiempo, que digo, aprouechandose de las ruynas, de la antigua Celsa. Y es cierto, que quando murió Iulio Cesar, la dexò fundada, con su proprio nòbre de Iulia, y de Colonia Romana, para propugnaculo, y presidio de sus gentes. De donde bien se colige, que fue destruyda en la guerra, que despertò Sexto Pompeyo por estas partes, donde no fue obedecido, sino desechado de los Celtiberos, obligàdolo a apartarse a Cartagena, y de allí, a la España Vlterior. Porque despues de la muerte de Iulio Cesar, hasta la refundacion de la ciudad de Çaragoça, por Octauiano, su sobriño, no hùyo otras guerras en España, a quien se pueda acomodar la ruyna de aquel pueblo, y su Colonia. Y aun tambien es muy corriente, que con la misma ocasion, quedó arruynada la antiquissima ciudad de Salduba (si ya no es, que lo estana de las guerras passadas, que duraron en España, casi doscientos años, despues, que Gueyo Cipion Caluo, vino la primera vez, con las banderas Romanas) y por esso, se llama reedificacion, la q hizo della Augusto Cesar, y que tubo necesidad de cercarla de nuevos muros, por auerla hallado sin ellos. Pareciòle a este grande Emperador, q para presidio, y baluarte de los Roma-

nos, y su Imperio, era muy necessaria en estas partes, vna Colonia Romana; pues sus naturales erã tan fieles, y biẽ afectos a Roma, y señaladamente a su persona. En razò desto, determinò fundarla muy de proposito, y a su nòbre, (por mas honrarla) en la ciudad, q hasta entonces llamauan Salduba, y en todo lo mas antiguo, segùn algunos, Auripa. Pareciòle, q este, era puesto mas conueniente, para su intento, que no la antigua Celsa, del tiempo de su tio, y porque se aficionò grandemente, de la hermosura, y belleza de su sitio.

Verdad es, que añaden las historias, que tambien el Emperador, edificò sus fuertes muros, del despojo, y ruynas de la ciudad de Cantabria; y por esso assientan su reedificacion desta ciudad, en el año, de 728. passados cinco, despues, que a Octauiano, le diè el nombre de Augusto, y el se hizo absoluto señor de España. Porque aunq luego tratò del reparo desta ciudad; la guerra bien penosa, que le motieron los Cantabros, gente feroz, por morar en lugares fragosos y entrecados, le costò cinco años, y la concluyò; en el q tengo dicho; con tan varios sucesos, de entrãbas partes, como euentã los autores de aqillos tiempos. En efecto, vécidos los Cãtabros (q erã biẽ vezinos a estas partes; pues algunos estã de la Cãtabria, hasta lo alto de los Pyreneos, por toda Nauarra; aunq Ptolomeo, le señala, mucho mas cortos sus terminos; si biẽ sus naturales Cãtabros comouierò tambien a los Asturianos, y Gallegos; por la qual, y ser su portia, y animo grãdes, salio la guerra, mas cruel y larga, de lo q nadie pensara.) Se estimò en tanto la vitoria, q en Roma se hizierò processiones; se cerrò la quarta vez, el tẽplo de Iano, y al Emperador, se le ordenò por ella, vn triũfo. No quiso Augusto Cesar acetarlo, solo en sus Reales se hizierò grãdes juegos, de los quales fueron mãtenedores, Mar-

Guerra del Cesar cõtra los cãtabros detienela refundacion de Zaragoza.

Que por el mismo tiempo, y sus guerras, fue tã bien destruyda, la ciudad de Saldibia.

Mãda Augusto Cesar, reedificarla en ciudad de Saldibia.

co Marcello, y Tyberio Neron. Contentose Octauiano, con q̄ su triunfo, quedasse señalado para perpetua memoria, en los grandes edificios y poblaciones, q̄ mādò luego labrar en España. Puso para esto, en cada vno, parte de su nōbre como hazē los estatuarios, en los admirables colosos, q̄ fabrican de su mano. Pero en nuestra ciudad de Çaragoça, puso cumplida, y enteramente todo su nōbre, mādando, q̄ de allí adelante, se llamasse Cæsaraugusta (ciudad Imperial y diuina) como oy se llama en Latin: aunq̄ en Romāce, por auer corrōpido el tiēpo el vocablo, la llamamos Çaragoça. En la Lusitania, mandò edificar la Colonia, que llamò Emerita Augusta, q̄ oy es, Merida: ciudad, q̄ en toda grandcza, cōpitio cō las mas principales de España. Junto a Portugal, fundò otra ciudad, q̄ la llamò, Pax Augusta, y corrōpido el nōbre, oy se dize Badajoz; pero siēpre cōserua su Prelado, el nōbre de Obispo Pacense. A Braga le añadiò el apellido de Augusta. Lo mismo hizo en la Celtiberia, cō otra, q̄ intitulò Augusto Briga, q̄ es Muro, a vna legua de Agreda. A Astorga, Asturica Augusta, y a Setauis, en el Reyno de Valécia, q̄ es, Xatua, la hizo Colonia, mandandola llamar Setauis Augusta; y a sus naturales, los Augustanos, como lo cōcluye bien el Macitro Diago. Pero a Çaragoça, haziēdo mayor estimaciō della (por eternizar, con sola esta su memoria) le diò enteramente todo su nōbre (Cæsaraugusta) y no partido como alas demas. Y juntamente la hizo Colonia immune, de ciudadanos Romanos, defēsa y propunaculo de su Imperio, en estas partes, y mandò poner en ella Conuento juridico, sugetando a su Chancilleria, muy gran parte de España. Lo qual su cediò, auiedosele dado, el nono Cōsulado en la ciudad de Tarragona. No la hizo cabeza de toda esta España: por q̄ hallò, que ya lo era Tarragona, desde

el tiempo de los Cipiones. A la qual dieron este titulo, por el buen acogimiento, que los Romanos hallaron, en aquellas partes, y estar aquella ciudad en puerto tan acomodado, para recibir sus armadas, y nauios, y poder cōferuar, vna buena, y facil correspondencia, con Roma, desde acà de España. Pero afirma Pomponio Mella, q̄ Çaragoça, en su tiēpo, era la mas principal ciudad de todo lo Mediterraneo, en la Prouincia Tarraconēse. Y de aqui de uiò nacer, el engaño de Calepino: que como Tarragona, fue la cabeza de la España Citerior, y viò en Pōponio, q̄ Çaragoça, en aq̄llos tiēpos, era la ciudad mas principal de todo lo Mediterraneo; escriue, q̄ Tarragona, fue la que oy se dize Çaragoça: *Tarrao, hodie Cæsaraugusta dicitur, vulgo Çaragoça*. Y como su intēto fue, edificar esta ciudad, para baluarte, y defensa, de los Romanos, la cercò, con inmēso gasto, de vna muralla fortissima. En ella puso quatro puertas, a las quatro partes del mundo, diferentes torres, y especialmente cō tres castillos, tan fuertes, q̄ verdade ramēte, eran inexpugnables, para aq̄l tiempo. En este, para abrir los cimientos de las escuelas, q̄ oy tiene Çaragoça, se derriuò vn pedaço de lienço de aq̄lla muralla, y despues para otros intentos, se han derriuado otros, con admiraciō de los biē cōsiderados. Por q̄ demas, q̄ la fabrica era muy ancha, y espaciosa, las piedras conocidamēte fueron traydas de otros edificios assolados; pues vimos sacar columnas enteras, biē labradas, arcos, piedras, cō epitafios, y sepulcros Romanos. Que si huiera curiosidad en guardarlos, de solos sus letreros, se pudiera estampar vn gran libro. Claramente, consta por ellos, q̄ la piedra se traxo de lexos, de la Colonia, q̄ he dicho, y de la ciudad de Cantabria, que destruyò el Cesar, en aquellas guerras, segun nuestros autores. Estaua esta ciudad junto a Logroño,

Pomponio
Mella.

Calep. ver.
Tarrao.

An. de Val.
lib. 3. c. 30.

Fauoresq̄
hizo el Ce
sar, a Za
ragoça.

no lexos del rio Ebro; de la qual aun se conocen bien claros vestigios; si biẽ parece dificultoso, traer de partes tan remotas, tãta inmensidad de piedras, y todas tan grandes. Pero, para el animo de Augusto Cesar, y su grã poder, tan magnifico en obras (que el mismo dixo, q̃ dexaua a Roma hecha de marmol, auiedola hallado de ladrillo) ninguna cosa era imposible. Señaladamente, que segun lo escriuen Plinio, y otros autores, el rio Ebro, en aquellos tiempos era nauegable, y subian por el nauios, desde el mar, por espacio de ciento y doze leguas de carrera. Que tãtas hazen, los docientos y sesenta mil passos, que pone este autor, en el cap. 3. del lib. 3. de su hist. Cõ semejantes nauios, no fue dificultoso, sino facil, baxar las piedras de la ciudad de Cantabria dirruyda, hasta Çaragoça. Y si alguno me preguntare: pucs donde estan estas aguas, y aquella madre, por dõde se nauegaua? Respõdo, q̃ nadie deue juzgar por lo presente, la forma de lo antiguo, ni en los Reynos, y sus poblaciones, ni aun en los rios y sus aguas. Finalmente, fundola este Emperador; con tan buena estrella, y titulo de Imperial diuina; q̃ siempre ha conseruado, quanto a la magestad de su tratopolitico, ciudadanos y edificios, ciertos resplãdores de Corte, y de aquella Imperial nobleza, con q̃ la dexõ fundada. Y oy es en todo, an si en lo temporal, como en lo espiritual, tan hermosa, y bien acabada, que auiendola visto Iuan Borero (y las demas de Castilla, Cataluña, y Valencia) escriue en sus relaciones; q̃ por la hermosura y belleza de sus calles, y por la magnificencia de sus casas, y palacios, es la mas bella de España. Olbidosele dezir, de sus tẽplos, o, el, no reparò en ellos; por q̃ tãbiẽ, quãto a estos, pudiera afirmar lo mismo. Y de la hermosura de sus edificios, añade Ludouico Nonio, entre otras alabãças: *edifici*

Delas ruinas de la ciudad de Cãtabria, se reedifico zara- goça.

splendore nulli Hispaniarum orbi secunda: quam tamen Barcino audet emulati Y aun que se acabò el Imperio Romano en Çaragoça, con las perfecciones terribles de los Suẽuos, Vandalos y Godos, q̃ uinieron a España; pero siẽpre la veremos, en las historias, reseruada como vna de las mas principales ciudades, q̃ auia. S. Isidoro haze memoria della, cõ relaciõ, de q̃en su tiempo, era la mas illustre, y excelente de todas las de España, como ya tengo dicho. Y en la cautividad, en q̃ despues la tuuierõ los Moros, tambien la conseruauã cõ titulo, y honra de cabeça de Reyno, y fue d̃ los mas estãdidos, y poderosos de su Morisma. Pues por todas estas excellencias, y mas por la q̃ dirẽ en el capitulo siguiente, el Emperador dõ Alfonso, viuia con entrañables deslẽos, de apoderarse de Çaragoça, y con este intento tratò de cercarla.

Tom. 4. ca. 82. de la Hisp. illust.

Capitulo XIII. Concluye las excellencias de Çaragoça, quanto a lo espiritual, y diuino y como puso cerco a esta ciudad el Emperador don Alfonso.



En todas las excellencias de Çaragoça, q̃ acabo de referir, en los capitulos precedentes, pudierõ mouer el animo del Rey, para su conquista, por sola ambicion, auediendo, a ensãchar la grãleza de su poder. Pero la q̃ agora dirẽ, fue la mas considerable, y la q̃ sacrificò su guerra. Obligome a pensar, q̃ este fue el principal motivo, para la cõquista de Çaragoça, ver los buenos respetos religiosos, cõ q̃ la dispuso y tratò el Rey, y el solẽne voto, q̃ hizo primero a Dios, para ella. Arreuatauale el alma, la memoria, de las principales excellencias desta ciudad, y son las que le resultã de los fauores y mercedes, q̃ Dios le hizo en su fundaciõ espiritual y diuina. Por q̃ quãto a estas, conocidamente se auentaja a las demas de España, y aun de toda

Zaragoça en su fundaciõ espiritual se auentaja a todas las ciudades de Europa.

Gaub. Pro.
3. de Subsist.

la Europa, ò ciudad de Dios, y quan gloriosas cosas se dicen de ti? *Quam gloriosa dicta sunt de te ciuitas Dei.* Dize-las (porque nadie se persuada, que se creen a ciegas, ò liuianamente) el contentimiento de todos los pueblos de España, sin faltar el de la ciudad de Roma, cabeça de la Iglesia; pues en su sagrado archiuo, viò y leyò. Fabricò Gauberto (segun el mismo lo escriue) la venida de la Reyna de los Angeles, sobre vna columna de marmol, a fundar su Angelical Capilla. Testifica lo proprio, la antigüedad venerable, de vna tradiciõ cõtinuada, desde sus principios, sin interrupciõ alguna. Tãbien lo dize, la cõsonãcia ð mil escrituras, y doctores de todas edades; afirmãdolo estos, cõ palabras expressas; y en aquellas, los sumos Pontifices y Reyes; de todo lo qual, tiene hecha el Padre Fr. Diego de Murillo, memoria tan docta y cumplida, que estoy muy escusado, de añadir nuevos fundamẽtos, en comprobacion de la verdad. Remito-me, a los que el asienta y califica, con su grande juyzio, y prouanças bien concluyentes. Cõsideraui pues, el bellicosõ Rey consentimiento del alma, que si Çaragoça, era ciudad Imperial, digna de ser codiciada, por auerla reedificado el Emperador Augusto Cesar, honrandola, con tãtos priuilegios. Pero, q̄ quanto a lo espiritual y diuino, fue reedificada (quando recibì la luz del Euãgelio) por medio del Apostol Santiago, hallandose presente la Emperatriz de los cielos, haziẽdo trono, para su fundacion, de vna columna. Y q̄ no solo desde alli, diò su bendicion, al asiento de las primeras piedras de su edificio, sino, q̄ quiso, quedarfe, y se quedò sobre la misma, retratada en vna pequeña imagen, para hazer asistencia a su ciudad, por todos los siglos. O ciudad gloriosa (diria, cõ afecto, y zelo santo, como lo acostumbrauan dezir los piadosos Reyes sus

predecessores) tan honrada de Dios, q̄ para tu nacimiento espiritual, no se contentò el Señor, con hazerte la primogenita de todas las ciudades gentiles, sino, que quiso, q̄ se hallasse presente su misma madre, a recibirte en los brazos, trayda desde Ierusalem, viuiendo aun entre los hòbres, por ministerio de espíritus celestiales, q̄ celebraron con cantares, y musicas de la gloria, tu nueuo ser, espiritualmente diuino? Pueblo santo, criado a los pechos de la Virgen, y al arrimo de su columna, venida del cielo, como me cõpadezco de ti, viendote en cautividad mas apretada y afligida, que la que tuuo el pueblo de Dios puesto en Egipto? O si me diessè el Señor, mano poderosa, como a Moyse, para librar tu Iglesia de la opresion y miseria, en que la veo? En razon de lo qual, confessa el mismo Emperador, q̄ hizo su promessa, confirmandola con voto; y que nõ desistiria de aquel cerco, hasta restituir a Çaragoça, en su antigua libertad.

Acrecentaua su sentimiento, y juntamente su desseo, la memoria de tantos sepulcros de santos martyres, como tenia profanados los barbaros, en la misma ciudad. Excelõcia, en que la auentajò S. Isidoro, a todas las ciudades de España: *Opidum prestantius ciuitatibus Hispanie cunctis, atq; illustrius, florens sanctorum martyrum sepulturis.* Por este respeto, la llama Prudencio, generosa en santos: palestra, ò escuela, dõde se exercitauan los fieles, para hazerse diestros, en el arte de padecer martyrios. Casa de Angeles, y rēplo admirable, en q̄ se ofrecierõ tantas victimas y sacrificios, para aplacar a Dios. quãtos son los innumerables martyres, q̄ padecierõ en Çaragoça. Por el mismo respeto, dize, que excede a toda la hermolura del mundo, y q̄ a penas, la triũfate Roma, asietada en el supremo folio de la tierra, se puede comparar con ella, en este particular, de tener

Zaragoça
ciudad ce-
lebre, por
los mu-
chos mar-
tyres, que
la ilustra.

S. Isidoro.

En el hym-
no de los
martyres
dd Zara-
goça.

santos

santos martyres. Fuera necessario, para apoyar bien esta excelencia, referir los martyrios, de la illustrissima Virgen Santa Engracia, y los de sus diez y ocho companeros; el de San Láber-to, con los de los innumerables martyres, cuyos cuerpos y cenizas (milagro-famente amassadas) se conseruan, en so-lo vn templo desta ciudad: sin otros in-finitos, que padecieron, en otras per-fecuciones, como lo declara el mismo Prudencio, el qual tan solamente tra-ta de la del impio Daciano. Pero ha-me sacado desta obligacion, el docto, y curioso Abad, don Martin Carrillo, en el libro, que compuso, con relacion de todos estos martyres, en la vida de S. Valero, a quié me remito: y a lo que dixo bien Iuan Vaseo: *Sola Gesarangu-
sta (ni fallor) potest in hac parte, contendere
cum quauis, non dico ciuitate, sed prouintia,
ut eleganter testatur Prudencius.* Sola Ça-ragoça, puede en esta parte (habla del derramamiento de su sangre, en los martyres, por la fe, y nõbre d Christo) entrar en comperencia, no digo, con otra ciudad, sino cõ toda vna Prouin-cia, como lo dize elegantemente Pruden-cio. O ciudad, le diria, tambien el pia-doso Principe (en la piomessa, y voto, que hizo en esta real casa de San Iuan de la Peña, para impetrar de Dios la libertad de Çaragoça) madre y produ-zidora de famosos martyres, que vi-siten, alegre purpura, en los cielos: Co-mo te veo triste y afligida, conseruan-do en tus entrañas, escondidos sus sa-grados sepuleros; porque no los profa-nen infieles, como profanan las plaças y calles, que regaron, con el licor pre-cioso de su sangre: Si ver, qualquiera, derramada, embraueze, y pone animo a los elefantes, cõsiderado, la que ver-tisteys (õ inclitos martyres de Çarago-ça) despierta en mi alma, vn furor be-llico, y me obliga, a que aprefure, la cõquista de vuestra ciudad. A ello me ofrezco, con el fauor diuino, ayudado

de vuestra intercession gloriosa. Por estas razones, o sus semejantes, el mag-nanimo Rey, se ofreció a Dios, para la conquista, y ellas fueron, las que prin-cipalmente lo obligaron, a poner cer-co a Çaragoça. Pufulo, en principio de Mayo, del año, de mil ciento y quin-ze. Si bien consta, por el priuilegio 23. deste archivo (el qual contiene la pro-fesion de Caualleria, q̄ recibieron en S. Iuan de la Peña, don Eneco Fortu-niones, don Pedro, y don Mayayo de Auos, hermanos) que en el año de mil ciento y treze, el Rey don Alonso, te-nia su exercito sobre Çaragoça. Porq̄ dize la data, de aquel instrumẽto, que se hizo en la era, de 1131. y que era Se-nior en Calahorra Lope Lopez, y en Atheres, y sobre Çaragoça (que es de-zir, en el exercito, q̄ estaua sobre ella) don Eneco Ximenez (Cauallero illu-stre, de la nobilissima casa, de los Xi-menez, que es la de Virea, õ Aranda, en nuestrs tiempos) *Et in Atheres, &
super Çaragoça, Eneco Ximenez.* Deuio ser, que como codiciau tanto esta cõ-quista, en diferentes años, puso cerco a Çaragoça. Pero ocasiones (q̄ de nue-uo le ofrecian las cosas de Castilla, y los Moros Almarauides, que entraua poderosos por España) lo obligauan a dexar aquella empresa. Ya un muchos autores alargan, esta vltima jornada, hasta el año de diez y ocho, como lo trataré, aueriguando este punto, en fin desta materia. Las gentes de que for-mò su exercito el Rey, para el cerco de Çaragoça, todas fuerõ naturales, de sus propios Reynos de Aragon y Navarra. Porq̄ aunq̄no auia dexado la Corona de Castilla, ni a su muger D. Vrraca, ya andaua bié desauenido de ella, y muy encõtrado, cõ los natura-les de aq̄llas tierras: y a esta ocasiõ, en todas sus fuerças y castillos, tenia grã numero de Capitanes y soldados Ara-goneses, y Navarros, q̄ lo cõseruauan en la possessiõ de aquel Reyno. Lo

Las gen-tes, con q̄ cerco a Çaragoça fue ron solos sus natura-les Arago-neses y Na-uarros.

D.M. Carr.

In suo Cor.
an. 306.

Confide-
ratiõ lan-
ta del Rey
dõ Alõso.

qual es muy considerable, para que se entienda, el bellicosó pecho de este Principe, y quan guerreros, eran nuestros naturales, en aquellos tiempos, pues teniendo tantas gentes dispartidas, en defensa y cõtradicion de Reynos tan estendidos, tuuo animo, y Capitanes valerosos, para juntar exercito tan copioso, que fuese bastante, al cerco de vna ciudad tan populosa. Y digo, que aun cõseruaua en este tiempo, la Corona de Castilla, y que hizo esta guerra, sin ninguno de los naturales de aquellas tierras; porq̃ del mismo priuilegio, de la poblacion de Çaragoça (referido por Geronimo Blancas, en sus Comentarios) consta, quien es fueron, los hombres principales de esta conquista, y que todos son Aragoneses y Nauarros, y tambien, que era Rey de Castilla; pues con este titulo, firma el Rey el instrumento.

Verdades, que por assegurar empreña tan dificultosa, llamó gentes estrangeras, y vinieron a servirle, muchos señores de la Guyaina, Gascuña, y Bigorra, donde el Rey tenia también señorio, y ya ellos, le auia seruido en las guerras passadas, con muy grande voluntad y esfuerço. No se puede negar, sino, que los Franceses destas fronteras, a quien llamauan Francos, ayudaron mucho a nuestras conquistas, y aun a las de toda España, en aquellos tiempos: pagando con esto, así la deuda, de buenos Catholicos, como el socorro, que recibierõ destas tierras de Aragon y Navarra, en la edad de Iulio Cesar, quando haziã guerra en Francia los Romanos. Refiere el mismo Cesar, que visto por los Frãceses, el riesgo, que corrian sus haciendas, y vidas, con tan poderoso enemigo, como tenia dentro de sus casas, qual era, el general Crasso, tuuierõ por bien de embiar Embaxadores a la España Citerior, y pueblos vezinos a la Guyaina, (que sin duda lo son los de Aragon y

Nauarra) les pidieron con instancia, acudiesen a socorrerlos y defenderlos, como lo hizierõ, passando en Frãcia, gran numero de Capitanes y soldados, q̃ obraron maravillosos efectos en aquellas tierras. Lo qual aduierto; porq̃ cierto moderno, quiere arrimar este socorro, q̃ cuenta Iulio Cesar, a las gentes de su Reyno de Valencia, y Cataluña, presuponiendo, q̃ son los vezinos a la Guyaina. Pero deuiera considerar este autor, q̃ entre esta, y aquel Reyno, està de por medio el de Aragon, con setenta leguas, ó pocas menos de trauesia; y en efecto, que con la Guyaina (a quien refiere el Cesar) cõfrontan los dos Reynos, q̃ digo, y no el de Valencia, en manera alguna.

Mandó el Rey cõuocar sus gentes, y las de ella otra parte de los puertos, para la ciudad de Iaca, y sus mõtañas, de las cuales se formò vn buen exercito en los caños, q̃ llamauan la Laguna de Ayerbe. Y pues passò por caminos tan vezinos, a S. Iuan de la Peña (q̃ era la deuocion de los Reyes, y de donde salian, con sus Caualleros a las batallas (como lo vimos en el lib. 1. desta hist.) muy corriete es, q̃ por lo menos los Capitanes y Señores, llegaria a esta santa cueua, para encomendar al Bautista, y a los santos Çaragoçanos, Voto y Feliz, q̃ aqui tenemos, el buẽ suceso de su jornada. Y porq̃ los Moros, conseruauan siẽpre algunos lugares y castillos fuertes, q̃ estauan en el camino de Çaragoça; fueron conquistados desta vez. Lo primero acudio, el exercito, sobre vna villa fuerte, q̃ estava a vn lado de Ayerbe, llamada en tiempo de los Romanos, Burtina, oy Almudébar. Pusieronse los Moros, que estaua dentro en defensa, conñados, en q̃ pagauan parias, q̃ aq̃l acometimiento era de los Frãcos, y q̃ en sabiendolo el Rey, q̃ no estava presente, los mãdaria cõferuar en su antiguo reconocimiento: pero en el primer dia, fuerõ rentidos y passados

Esco. ll. 1. de
la hist. de
Val. cap. 18.
num. 14.

Los de Aragon y Navarra, favorecieron a Francia en tiempo de Iulio Cesar.

Iul. Caf. li.
3. de bello
Gallio.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 745

y passados todos, a cuchillo, así, por el atreimiento de auer intétado la defenfa, como por atemorizar, cō aquel castigo, a los demas castillos, y Lugares fuertes, sus conterraneos. Con esta nueua, no quedò moro, q̄ no se rindiessse, ò desamparassse, el puesto, q̄ tenia, en aquella comarca. Y señaladamente en las riberas del rio Gallego, se ganaron, desta vez, dos buenas poblaciones Romanas, que eran, la villa de Çuera, y la que llamaron los antiguos, el Foro de los Gallos, y hoy se dice Gurrea, a quien dieron su apellido los Caualleros illustres deste linage, que hoy la poseen, desde aquellos tiempos, por auerse señalado, tanto, en esta y otras muchas conquistas. Llegado el exercito en Çaragoça, al punto se puso, sobre ella; la qual hallò bien defendida, con gran numero de soldados inieles, todos bié exercitados en la milicia, y que teniã los muros, y sus torres con buenos reparos y defensas. Por estar, el rio Hebro, de por medio, fue forçoso, conquistar, primero los arrabales (que estan de la otra parte, y se dezian, Arababas), juntamente con las Aldeas circunuezinias; lo qual se hizo dentro de ocho dias, quedando el Burgo, por alojamiento de los nuestros. Pero, como el rio estava de por medio, y es tan caudaloso, los muros de la Ciudad, ran leuãtados y fuertes, y que los moros se defendian valerosamente; los Francos, ò Franceses, viêdo, que por todo el mes de Junio, no seauia hecho effecto alguno, con fidedorable; desconfiados, que la Ciudad se pudicissse tomar (y tambien, segū se escriue, porque el Rey, no les pagaua a su gusto,) se boluierō, a sus tierras, en desgracia del Emperador. Quedaron, empero, muy valerosos. Capitanes de aquella naciō, como fueron, los Cōdes de Comenge, y Centullo, y de Bigorra, cō Rotro de Alperche, los Vizcondes de Gabarret, y don Gaston de

Biarne, el Obispo de Lascarre, Augustin de Miramon, y Arnaldo de Labeledan, con algunos otros de los suyos, que todos hizierō mucho en esta conquista.

Concluyo, este capitulo, aduertiendo, que el Emperador, emprendio el cerco de Çaragoça, por esta otra parte del rio, contra toda buena razon de milicia; porque todo lo de la otra, era de moros, y con muy grande defenfa: demas, q̄ en esta, tenia sus proprias tierras, que le hazian espaldas, y, a las riberas del mismo rio, estaua el fuerte presidio, llamado del Castellar, q̄ mandò edificar su padre don Sancho Ramirez, con animo de conquistar a Çaragoça, y don Alonso lo tenia poblado de nueuo, con gente de guarniciō, de la mas exercitada en la milicia (y se dezian, en aquel tiempo, Almugayares), a fin de q̄ corriesssen la tierra, y molestasssen, con asaltos, a los moros de Çaragoça. Y así, al arrimo de este fuerte presidio, emprendio el cerco, por esta otra parte del rio Hebro, y lo hizo con muy gran prudencia. La nueua poblacion del Castellar, cō este intento, sucedio en el año de doze, y segun otros, en el de catorze. Buen argumento, de que las guerras de Castilla, con don Alonso, no fueron antes, por que, en esta fortaleza tuuo, el Rey, recogida a doña Viraca: y el rompimiento de aquellas batallas, fue posterior mucho, a esta prisiō de la Reyna, en el Castellar.

Porq̄ parte emprendio el rey la conquista de Çaragoça.

Zuri i. Ag. na. c. 40.

Cap. XV. Que el Obispo don Pedro Librana fue imbiado, con embaxada, al Papa Gelasio, y buuelto a remitir, consagrado de su mano, con indulgencias, para el exercito, cō un Breue Apostolico, y su declaracion notable.



IN embargo, que tan gran parte de los Franceses, desamparò el cerco de Çaragoça

ragoça, insistio, el Rey, en su conquista, prometiendose, con mucha certeza, la victoria: porque, tenia muy entedido, y creido, aquello que dixo el santo Machabeo: Que Dios, no mira, para fauorecer a un Rey, al exercito, que lleva, sino a la causa justa, que sigue; como lo era, la que el pretendia: *Qui, non secundum armorum potetiam, sed pro ut ipsi placet, dat dignis victoriam.* Con esta confiança ordenò, luego, dos cosas, bien importantes, y santas, por las quales quiso, que sus soldados jugassen las armas, con bendicion del Summo, Sacerdote de la Iglesia. Cõformãdose, en esto, cõ lo q̄ escriuio, en su tiẽpo, san Bernardo, y de quien fue el Rey muy familiar, y deuoto: *Gladus materialis, militis, manus, sed ad nutũ Sacerdotis, exercendus est.*

2. Mac. 15.
18.

Lib. 5. de cõ
sidera. ca. 3

No auia
Obispo,
en Zارا
goça, al
tiẽpo de
su cõquis
ta, y porq̄

Disputa
se, si don
Pedro Li
brana fue
mõge de
Sahagũ,
o de S. Iuan
de la Pe
ña.

Estaua la Iglesia de Çaragoça, sin Obispo: porque, si bien, en muchas ocasiones, le huuo dentro de la Ciudad (por particular permission de Dios, q̄ mouia los animos de los infieles, para que consintiesse en ello; y, a lo vitimo, lo sacaron, por partido, nuestros Reyes, quando hizieron sus tributarios, a los de aquella Ciudad, como lo vimos en la relacion del Obispo Paterno, que se hallò en el Cõcilio de Iaca, y viuia, actualmente, en Çaragoça.) Pero, despues que los Almorauides, despojarõ de aquel Reyno, a sus Reyes antiguos, y se hizieron señores de su Ciudad, no consintieron Obispo en ella. En razon desto, la primera cosa, que ordenò don Alonso, fue, nombrar Perlado para Çaragoça, y salio electo, don Pedro Librana, de nacion Frances, sin darnos, las historias, otra noticia alguna de su persona. Algunos han creydo, que fuerõ personas antiguas, de quie yo lo supie, q̄ fue mõge Benito. Dizẽ, q̄ lo sacò el Rey, del monasterio de Sañagun, donde pusi, por Abad, a su hermano don Ramiro, y donde se hallauan muchos monges grãues de Francia, traydos por el Emperador don Alon-

so, su suegro, en compaõia de dõ Bernardo, a quien nombrò en primer Arçobispo de Toledo: Deste escriue dõ Rodrigo, en su historia, que boluiedo de cierta jornada, que hizo a Roma, en tiempo del Papa Urbano Segũdo, passò por Francia, y truxo personas grauisimas de aquel Reyno, para que luciesse en este. Porque las ciencias, auian caydo mucho en España, y las puso en aquel monasterio de san Benito; y, entre ellas, vinieron tres Pedros. Y aun aõade, que destos religiosos, que traxo, con sigo, don Bernardo, se proueian todas las Dignidades Ecclesiasticas de España; y que estos fuerõ los primeros fundamentos de sus Iglesias, que tuuieron principio en aquellos tiempos: *Et ex his, quos secum duxerat, ut sapiens architectus, fundandis Ecclesiis prouidit primaria fundamenta, quorum solers prudentia, & honesta religio, causam dotationis & incrementi, Ecclesiis praeberunt.* De aqui colegian, conforme a buenas congeturas (las quales se deuen estimar mucho, en materia de historia, para aueriguar la antiguedad, de que no se halla escritura concluyente), que este Obispo don Pedro Librana, pues fue el primer fundador de la Iglesia de Çaragoça, despues de su captiuidad (y por cuya buena prudẽcia, y honesta religion, le hizieron, los Reyes, tan grãdes dotaciones, como goçã; q̄ sin duda, le sacò el Rey de aquel monasterio, con aprouacion y cõsejo del Arçobispo don Bernardo, que era Legado Apostolico, y el oraculo de aquel tiempo, en las cosas Ecclesiasticas de toda España. Pero, aunque esta congetura, es bien prouable; yo tengo, por mas corriente, que el Obispo don Pedro Librana, era monge professo de san Iuan de la Peña, aunque de nacion Frances. Porque, claro es, que el Rey auia de guardar respeto, a lo determinado en el Concilio de Iaca, en tiempo de su abuelo, el Rey don Ramiro,

Lib. 6. ca. 1

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 747

con aprouacion de su padre, el Rey don Sancho; es a saber, que los Obispos de la Prouincia de Aragõ, huiefen de ser nombrados, monges de san Iuan de la Peña, y no otros. Demas, q̄ ni el Arçobispo, don Bernardo, estaua muy en gracia de nuestro Rey don Alonso; ni dõ Pedro Librana, puede ser alguno de aquellos tres Pedros, q̄ traxo con sigo de Francia, para el monasterio de san Facundo, en Castilla. Por que, como lo prueua el padre fray Antonio de Yepes, todos aquellos tres Pedros, fueron Obispos, de otras diferentes Iglesias. El primero, lo fue de Oñma, de quiẽ, hoy, reza aquella Iglesia: el segundo, de Segouia; y el tercero, de Palencia. Segun esto, bueluo a dezir, que, pues no consta de lo contrario, ni que se ofreciessẽ, causa alguna vrgente, para contrauenir, a lo decretado, por aquel Concilio; que el electo, fue monge de san Iuan de la Peña. Y, a esto, se añade, que el Rey conseruaua singular affecto de amor, a este monasterio, a imitacion de sus padres y predecesores, como lo testificaràn las ricas dotaciones, que le hizo, y las palabras, q̄ puso en sus instrumentos.

Concluyda la eleccion del nueuo Obispo, que no fue necesario yrlo a buscar lexos, luego ordenò el Rey (y fue lo segundo bien considerable), q̄ partiesse, con embaxada, al Papa Gelasio, para darle la obediencia, en su nõbre, y suplicarle, la bendicion Apostolica, en orden al buen suceso de aquella conquista, y la confirmaciõ del Obispado de Çaragoça, en su persona. Aũta muerto, el Papa Pasqual, el año antes, cansado de trabajos, por la reuelia del Emperador Enrico Quinto, contra la Sede Apostolica. Fue nõbrado, en su lugar, legitimamente, Iuã Caetano, monge de Montecafino, q̄ luego tomó el nombre de Gelasio. Pero, en el mismo año primero de su Pontificado, por las inquietudes grandes,

que le procurrò, aquel Emperador (delpertando nueuo scisma en la Iglesia de Dios, con el Antipapa que puso en ella, y fue Mauricio, de nacion Frances, a quien llamaron Burdino, Arçobispo de Braga, en España), le fue forçoso salirse de Roma. Passò en Francia, y puso su habitacion y Corte, en el monasterio de san Pedro de Cluni, y de allí baxò a la Guiayna, para la cõsagracion de ciertas Iglesias. Pues, estando el Papa en esta Prouincia (que no es muy apartada de Aragon) en la ciudad de Aleste, recibio, co mucho gusto la embaxada, que le embiaua el Rey dõ Alonso, estimando, como era justo, su obediencia, en tiempo, que el verdadero Pontifice de Roma, se hallaua tã perseguido. Recibio Gelasio tan gran contento, con esta nueua, que no solo confirmò a don Pedro Librana, en el Obispado de Çaragoça, sino que, por sus proprias manos Apostolicas, lo cõsagrò en Obispo; y consagrado, lo remitió al exercito, con indulgencias y remision de pecados, para todos los q̄ muriesse en aquella conquista, y con facultad para los Obispos de España, que pudiesse conceder la misma indulgencia, en sus Diocesis, a todos los que diessen la limosna señalada, por ellos, en fauor, de la Iglesia de Çaragoça, dirruyda por los Moabitas, y para el reparo y sustentamento de sus Clerigos. Esta Bulla escribe Blancas, en sus Comentarios, donde se podra ver, en Latin. Yo la pondrè, por ser tan notable, en romance, con los aduertimientos, q̄ me parecieren necesarios.

GELASIO Obispo, Sieruo de los sieruos de Dios, al exercito de los christianos, que tiene cercada la ciudad de Çaragoça, y a todos los que tienen la Fè christiana. Salud y Apostolica bendicion. Hemos visto las letras de vuestra deuocion; y, de buena gana, damos fauor, a la pericion, que imbiastes a la Sede Apostolica, por el electo de

*Platina in
vita Gela-
sij 2.*

*Tom. 6. fo-
li. 375. ro-
lu. 4.*

*El Obis-
po dõ Pe-
dro, par-
tecò em-
baxada,
al Papa
Gelasio.*

Blã. p. 140

*Brcue del
Papa Gela-
sio, nota-
ble.*

ro de Çaragoça. Tornando, pues, a imbiar, al dicho electo, consagrado por la gracia de Dios, por nuestras manos, como, si por las del Apostol san Pedro lo fuera, os damos la bendicion de la visitacion Apostolica, implorando la justa misericordia del omnipotente Dios: para que, por los ruegos y merecimientos de los Santos, os haga obrar su obra, a hõra suya, y dilatacion de su Iglesia. Y porq̃ aueys determinado, de poner a vos, y a vuestras cosas, a extremo peligros, si alguno de vosotros, recibida la penitencia de sus pecados, muriere, en esta jornada, nos, por los merecimientos de los Santos, y ruegos de la Iglesia catholica, le absolvemos de las ataduras de sus pecados. Demas desto, los que por el mismo ser uicio de Dios, ò trabajaren, ò han trabajado; ò los que donan alguna cosa, ò huieren donado, a la Iglesia de dicha Ciudad, destruyda por los Sarracenos, y Mohabitas, para ayuda a su reparo, y a los Clerigos, que alli sirven a Dios, para su sustento, conforme a la cantidad de sus trabajos, ò buenas obras, que hizieren a la Iglesia, y a juyzio de los Obispos, en cuyas Parrochias viuen, alcancen remission de sus penitencias, y indulgencias. Dado en Aleste, a quatro de los Idus de Diciembre.

Nota cerca de la concessiõ de las indulgencias.

Resulta, lo primero, deste Breue, q̃ ya, por aquellos tiempos, se concedia indulgencias y remission de pecados, assi a los que yuan a la guerra, contra infieles, como a los que dauan limosna, para ellas, y el reparo y sustento de las Iglesias; y que son hijos de mentira, los hereges, pues pretenden persuadir a los ignorantes, q̃ este es vfo nuevo, inventado por los Põtifces de Roma, de cuya autoridad, verdaderamente Apostolica, hablan con desvergüenza y ofadia. Consta, tambien, lo segundo, que en el tiempo, en que los moros estuieron apoderados de Çarago

ça, huuo en ella, Iglesia Cathedral, destruyda por los Mohabitas y Sarracenos: porque assi lo dize el Papa, cõ expresas palabras, concediendo indulgencias, a los que concurriesen con limosnas, a su reparo. Y es cierto, que esta Iglesia, era la de nuestra Señora del Pilar, que, milagrosamente, se auia cõseruado, con parrochianos fieles, hasta estos tiempos: si bien, en ellos, los nuevos Almorauides, tenian muy assoladas y dirruydas las paredes de su templo. Consta ser ello assi: porque el Obispo, dõ Pedro Librana, en fuerza de este Breue Apostolico, concedio otro, luego que le ganó Çaragoça: *Diuina fauente clementia, vestrisq; precibus & fortium virorum audacia, Cesaraugustanam urbem christianiis manibus subiugari, ac beate & gloriose Virginis Mariæ, Ecclesiam, (que diu. prob. dolor. subiucuit perfidorum Sarracenor. ditio) liberari, satis audiuistis. Quam beato. & antiquo nomine, sanctitatis, ac dignitatis pollere, nouistis, &c.* Por ella firma y dize, (q̃ era muy notorio a todos) que la Iglesia de la gloriosa Virgen Maria, de bienauenturado y antiguo nombre, en santidad, y dignidad, auia sido librada, de la captiuidad y sujecion, en que la tuieron los moros, tan largos tiempos; y que aun estaua destruyda, despues de aquella primera captiuidad, con precilla necesidad, de, casi, todas las cosas. Porque ni tenia con que levantar las paredes, assoladas de su tẽplo, y restituyrle sus ornamentos; ni los Clerigos, que alli viuen, vacando a Dios, y sus diuinos officios, tãpoco tienen con q̃ sustentarse. En razon desto, señala la limosna, que deue dar cada vno de los fieles, en fauor de dicha Iglesia (de la gloriosa Virgen Maria de Çaragoça, de antiguo y bienauenturado nõbre, en dignidad y antigüedad), para cõseguir las indulgencias, y remission de pecados, cõcedidas por el dicho Papa Gelasio, en el Breue, q̃ acabo de referir. Confirman este

Præfata q̃ la Iglesia del Pilar fue Cathedral, en tiempo de moros

este, del Obispo don Pedro, para sus Diócesis, don Bernardo Arzobispo de Toledo: Boso, Cardenal de la santa Iglesia: Sancho, de Calahorra: Guido de Lascar, y otros Obispos, remitiendo, por toda España, al Arcediano, Miórrando, de la Iglesia, que ya tenia don Pedro Librana, que era la de san Salvador, hoy la Metropolitana desta Ciudad. Este Breue se hallará, fielmente copiado, con su propio Latin, en los Comentarios de Blancas, donde lo podrá ver el lector, y asegurarse, por lo contenido en el, de dos cosas. La primera, que la Iglesia de nuestra Señora de Çaragoça, era la Cathedral desta Ciudad, en el tiempo de los moros, y en el que la ganó el Rey don Alonso. Porq̄ el Papa, concede sus indulgencias, a los que socorrieren a la Iglesia, que auia en Çaragoça, en tiempo de su captiuerio. Y declarando, despues, el Obispo, qual era esta, señala a la de Santa Maria, de nombre bienauenturado y antiguo, en santidad y dignidad. Y bien se entiende, que por estas palabras de tan grande énfasi, hizo relación, de su antiguo y milagroso principio. Y no lo declaró con mas individuales palabras; porque estas, bastauan, para que lo entendiese qualquiera christiano de España; por ser tan sabida y entédida de todos, la fundacion milagrosa, de tan santa Iglesia; y el nombre bienauenturado, y antiguo, a que se refiere. Que assi lo presupone, por muy notorio, en aquellas palabras, que añade: *Quam, beato & antiquo nomine sanctitatis, ac dignitatis, pollere nouistis.* Lo segundo, se podrá asegurar el lector, de que es cosa cierta, que las paredes del sagrado templo, del Pilar, estauan dirruydas, al tiempo; q̄ el Rey don Alonso, emprendió el cerco de Çaragoça y su conquista. Y que para el reparo de su edificio, se pidio limosna, por los Reynos de España, a titulo de la gran deuocion desta Iglesia. Bien es verdad, que aunque las pa-

redes, de su principal templo, estauan derriuadas, pero no la sagrada Imagen, ni su Capilla milagrosa: lo qual se colige, claramente, de la misma escritura, porque el Obispo don Pedro Librana dize en ella: *Tum quia Clerici, ibidem diuino famulaturi, die, nocteque, vacantes, unde uiuant, non obtinent.* Y el Papa Gelasio, en la suya: *Et qui prefate urbis Ecclesie, à Sarracenis, & Mobabitis dirute, unde reficiatur, & Clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur, aliquid donauerit, &c.* Que, sin embargo que la Iglesia estaua dirruyda, auia alli Clerigos Sacerdotes, con actual exercicio de los diuinos officios. Y no pudiera ser esto, sino se conseruara, algo reseruado en aquella propia Iglesia; a lo qual perdonaron los Sarracenos, con particular milagro, sin pretenderlo ellos, de su propia voluntad; pues se escriue, con palabras tan expresas, que auian puesto por tierra todo lo demas. Y he advertido todo esto, con gusto; porque, no se, que hasta agora, se aya reparado en ello, con ser tan corriente. Y es bien que se entienda, que ay dos escrituras de aquellos tiempos, y de personas tan calificadas (como lo son el Papa Gelasio, y el Obispo don Pedro Librana, con los Arzobispos de Toledo, don Bernardo, y los demas Obispos, que confirman aquel instrumento), q̄ testifican, lo que he dicho, y lo que conuiesse la tradición tan recibida en Çaragoça, y aun en toda España. Que aquella Angelical Capilla de la madre de Dios, fue reseruada milagrosamente, del daño, que la pudieron hazer los infieles, y que, siempre, se conseruaron en ella, Clerigos Sacerdotes, que continuauan el exercicio Ecclesiastico, de los diuinos officios, con titulo de la Iglesia de la Ciudad, que es lo mismo que la Cathedral: *Prefate Urbis Ecclesie*, dize el Papa Gelasio. Señaladamente, que en Çaragoça, se conseruaua tambien, la Iglesia de las santas Masas; y assi, el nombre

bre, que cõcede, a la del Pilar, el Sumo Pontifice, llamandola, *Vrbis Ecclesia*, la Iglesia de la Ciudad, fue dezir expresamente, que ella era la Cathedral.

Porque el
crinio el
Papa al e-
xercito d
Zarago-
ça tanfo-
lamente.

Lib. I. An.
c. 44.

Tom. 12. d
nu. 1118.
fo. 127.

Resulta, lo tercero, del mismo Breue de Gelasio, q̄ lo escriuio tan solamēte, al exercito de los christianos, q̄ tenían cercada a Çaragoça, y no al Rey don Alfonso. Dedonde han creydo algunos, que no se hallò este Principe en Çaragoça, al tiempo de la elecció de don Pedro Librana, y de su partida para suplicar al Papa, las cosas, q̄ tengo referidas; sino que estaua ocupado en Castilla, en solegar, las de aquel Reyno. Con lo qual contesta Çurita, pues dize, que puesta la Ciudad en estrecho (por el exercito, que la cercò), imbiaron a llamar al Rey, para que viniessse en su socorro, y gozassse de la gloria del vencimiento, como lo requeria vna tal empresa; y que, luego vino con mucha presteza de Castilla. Pero, demas, q̄ su venida, la pone en el mes de Mayo, muchos meses antes, que se ganasse Çaragoça; ya el Cardenal Baronio aduierte, que tambiē escriuio el Papa Gelasio, otro Breue Apostolico, al Rey, en conformidad del que tēgo dicho, y en aprouaciõ de su grã zelo, y buena obediencia, a la silla de Roma. Siēpre los Papas, en las Bullas, de cõfirmacion de los Obispos, despachã, ynas tan solamēte para el Rey; y otras para el pueblo y Ciudad, cabeça de aquel Obispado, sin relaciõ alguna, de lo q̄ se escriue al Principe. Y, en esta formã, se ha de entēder, q̄ escriuio el Papa Gelasio, a los christianos del cerco de Çaragoça, q̄ representauã su Ciudad; pero no, q̄ ellos a solas, huuiessse hecho la elecció, y remitido al electo, en ausencia del Rey; porq̄ tambiē vno, para el Breue Apostolico, como lo trae Baronio.

Lo vltimo aduierte, q̄ deste instrumento, y su data, coligē los autores el año, en q̄ fue ganada Çaragoça; porque Gelasio, no vino haç solo, vno y po-

cos dias mas; y en fin del primero de su Pontificado, fue este suceso. Y así, la aueriguaciõ del año, en q̄ fue electo en Sumo Pontifice, es tambiē muy cõcluyēte el de la cõquista de Çaragoça. Pero este es vn punto, q̄ pretendo aueriguar, despues, bien de proposito: remi tome, a lo que entonces dixere.

*Cap. XVI. De como fue conquis-
tada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey
cercada a Çaragoça y se adjudicò al
Reyno de Aragon.*



Poderado el Rey, cõ todo su exercito, de los arrabales desta otra parte del rio, y de toda la sierra, hasta el Cañellar, passò facilmente a Hebro, y asentò sus Reales, en cõtornò de Çaragoça, sin perder el animo, por la falta, q̄ le hazian los muchos Frãceses, q̄ se boluierò a sus tierras, como ya tēgo dicho. Los moros, q̄ estauã dentro, eran muchos, y bien exercitados en la milicia, aguardauan cada dia, el ordinario socorro de Africa, por la parte de Tortossa. Todo lo cõterraneo era de infieles; y los de Tarazona, y Tudela, hazia muy grã daño; porq̄ salia a impedir los bastimentos, y prouisiones, que se traian al exercito, por Exea y Reyno de Nauarra. Los mas diestros, en hazer estas correrias, erã los moros de la ciudad de Tudela, puesta a las riberas del mismo rio Ebro, en solas diez y seys leguas de distancia; tã vezina a las tierras del Rey, de dõde se traian las prouisiones al exercito, q̄ cada dia intētauan nuevos asaltos, cõtra ellas, y casi siempre, con efecto; ocasion, de q̄ padecian mucho los nuestros. Ofendido don Alõso deste atreuimiento, mandò a Rotò, Conde de Alperche, que era vn diestro Capitan, y muy cursado en ardidēs de guerra, q̄ con seyscientos cauallos, y otros tantos

Despacha
el Rey al
Cõde Ro-
ton, con-
tra Tude-
la.

tantos

tantos peones a las ancas, y los que el tenia de su casa, se pusiessen impensadamente, a vista de Tudela, entre los oliuos y arboles de su gran huerta, para executar, la traça, que tenia pensada, por castigo de los moros de aquel pueblo. Hizolo, el Conde, con tanta presteza, y cautela, que amanecio vna mañana, no muy lexos de la Ciudad. Y dexando, puestos en zelada, a vn lado, como quinientos cauallos, cõ sus peones; el, con los restantes, començo a robar los ganados, y a prender las gentes, que salian de la Ciudad, ofreciendo, hazer rostro, a quien saliesse a escurarlo, por q̃ llegó, casi, a las puertas della. Salieron a castigar aquel atreuimiento, buen numero de Caualleros, pareciendoles, que seria facil, por ser el numero de los christianos, poco, y el suyo, mas auentajado. Trauõse escaramuza, de ambas partes; y, como los nuestros, yuan preuenidos de la cautela, que pretendian; començaron a mostrar temor, retirandose, con buen orden, pero sin boluer las espaldas al enemigo, a fin de alejarlo de la Ciudad. Los moros, con el gusto de la victoria, que se prometian (viendo el temor de los nuestros, començaron a salir de la Ciudad, vnos empos de otros, en tanto numero, y con tanta algazara, segun su costumbre, q̃ la dexaron desierta, con solas las mugeres, y niños, todas personas inutiles, para la guerra); y entretenidos, en seguir el alcance, se alejaron tanto del pueblo, que lo perdieron de vista. Entonces, los quinientos cauallos, que estauan en celada, con sus peones, no lexos de la Ciudad, arremetieron por sus puertas, sin hallar quien se las resistiesse, ni ofendiesse, sino solas mugeres, y niños, que luego se rindierõ. Apoderados de la Ciudad, la qual ganaron, sin dar lançada, salio el esquadro fuera, dexando, en custodia; la gente que bastaua, para su guarda. Y picando

por el mismo camino, que llenauã los moros, siguiendo, embobados, a los christianos, que dixen; dieron, sobre ellos, con tãto brio y esfuerço, q̃ turuados, aquellos infieles (viendo, a sus espaldas, nuevos enemigos, de quiẽ no rezelauan, y que, los que llevauan delante, reboluian sobre ellos, denodadamente) començaron a huyr, sin orden, y confusos, a los lugares circunueztinos. Murieron muchos, en la pelea, ò, por mejor dezir, en su confusa retirada, y no fueron pocos, los que se dieron por prisioneros y captiuos. Con los quales, vbiẽ rico despojo, boluio el valeroso Conde a Tudela, y, en nombre de su Rey, tomò possession de la Ciudad, repartiẽdo, para su gouerno y custodia, los oficiales, que le parecieron necessarios.

Bien semejante es, a este ardid de guerra, que acabo de referir, el q̃ vïo el Capitan Iosue, por consejo del cie-
lo, para apoderarse de la ciudad de Hay, segun lo refiere la santa Escritura. Mandò a vn buen numero de soldados, que, en vna noche, diessen batalla a la Ciudad, hasta venir a caer a las espaldas, y no lexos della, y que se escondiessen, como mejor pudiessen, en la parte Occidental. Otro dia, por la mañana, Iosue, con lo restante de los suyos, llegó a vista de sus muros, y los moradores de aquella Ciudad, insolentes, con las victorias passadas, y descuidados de la emboscada, que el Capitã del pueblo de Dios, les tenia hecha, arremetieron, briosamente, cõtra los suyos. Huyò Iosue con sus soldados; y los Haytas siguieron el alcance, con gran vozeria, persuadidos, que los tenian en las manos, para acabarles las vidas. Pero, quando estuuieron desuiados de la Ciudad, sin auer dexado, en ella, vn alma sola; salieron, al pũto, los que estauan escondidos, y a pie llano, se entraron por el pueblo, y le pegarõ fuego. Reboluio, entõces, Iosue,

Iosue. c. 8.

*En la santa Escritura se ha-
llã dos ar-
dides de
guerra, se-
mejantes
al referi-
do.*

con

*Esstratage
ma nota-
ble, cõ q̃
fue aco-
metida
Tudela.*

*Ganase la
ciudad sin
resistẽcia
al entrar
la.*

cō fugere, y obligò a retirarse a los cõtrarios; los quales, viendo el humo de los edificios, y que, nueva gente, les venia en seguimiento, picando en las espaldas, desanimados y turbados, fuerõ todõs pueustos a cuchillo, sin que quedasse a vida, vno tan solo. Tãbièn me cõsta, que vsaron de otro semejãte ardid de guerra, los hijos de Israel, contra los Benjamitas; y que con el, los vécieron, sacandolos de la Ciudad, por orden de Dios: *Fugam, arte simularunt, vt abstraherent eos de ciuitate, & quasi fugientes, ad semitas adducerent.* Harto repa-

Iudi. c. 20. 52.

Porq̃ vsõ
Dios des-
ta estrata-
gema en
sus guer-
ras.

ran los sagrados autores, porque, en entrambos hechos, pudiendo Dios vécer, tan facilmente, a sus enemigos, en buena guerra, quiso vsar de estratagemas, como lo hizierã Iulio Cesar, Anibal, ò Pompeyo, capitaneando la milicia! Pero, pretendio el Señor, cõ estos exemplos, dexar justificadas las estratagemas y ardid de guerra, en la que es licita y justa: y de que trata, bien eu-

Lib. 2. c. 18.

rosamente, el autor del Governador christiano, a quien me remito. En efecto, conforme a esta traça, y consejo diuino, lo tuuo el Rey don Alonso, para ganar la Ciudad de Tudela, por medio de aquel Cõde Roton. Fortificòla luego, y poblòla de christianos, laqual le fue bien facil, asì por la apacibilidad, y gran fertilidad de su sitio, como porq̃ todo aquel territorio, en passãdo a Ebro, era, ya, de christianos, vassallos suyos; y tãbiè, porq̃ el Rey repartio, cõ grã liberalidad las hazièdas, casas, y heredades de los moros, q̃ eran muy ricos, entre los nuevos pobladores. Adjudicòla, a su Corona y Reyno de Aragon: y diòle, para su gouierno, los Fueros de Sobrarbe, como lo ad-

Lib. 1. An. 2. 42.

uierde Çurita; asì, por auerla conquistado con esse intento, como por estar de la otra parte del rio Ebro, que corresponde a Nauarra, y caer, dentro los limites, que pade el Rey don Sancho el mayor, para entrambos Rey-

nos, quando los diuidio. Porque quiso, segun se dixo en el libro segũdo de esta historia, que el Reyno de Aragon, que, diò a su hijo don Ramiro, comecasse desde Vadolongo, en las riberas del rio, picando de alii arriba drecho, hasta los Pyreneos. Y Tudela, està comprehendida, mas abaxo de estos mojonnes. Verdades, que el Rey don Alonso, mostrandose, no solo liberal, sino magnifico, diò aq̃lla Ciudad, al dicho Conde de Alperche, en premio de su valentia, dándole el señorio della, por su vida tan solamente, segun la costũbre de aquellos tiempos. Pero, este Conde, tuuo vna hija, llamada doña Margerina, y la casò, con voluntad del Emperador, con don Garcia Ramirez, que despues fue Rey de Nauarra, dándole, en dote, a Tudela, por su vida. Y como se apoderò del Reyno de Pamplona, en competencia de nuestro dõ Ramiro, el Mõnge (que tuuo poca industria, para preualecer en esta preçsion), huuo de quedarle, don Garcia, con Nauarra, y tambien con Tudela, aunque con obligacion de restiturla, despues de su muerte, a la Corona de Aragon, por concierto, que hizieron, entre si, entrambos Reyes, como despues veremos. Esto, no tuuo efecto; y asì, se quedò Tudela, para siempre, incorporada, en el Reyno de Pamplona. Y en esta forma, se conserua en estos tiempos, aunq̃ dentro de los antiguos limites del Reyno de Aragon.

Tudela
estã dentro
los limites
del Reyno de
Aragon.

Como se
quedò
Tudela
en el Rey-
no de Na-
uarra.

*Cap. XVII, Que el Rey Temin
socorrio a los cercados de Çaragça, con la
batalla famosa de Cutanda, y otros
sucessos deste cerco, y su con-
clusion con victoria.*



HARTO se desanimarõ, los cercados de Çaragça, con la mala nueva del suceso de Tudela, señaladamente, que el Emperador

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 753

rador, para acrecentar el miedo, mandò enarbolar, a vista de sus ojos, las vanderas de aquella Ciudad, rendida, y poner en hileras muchos de sus moros, cõ representaciõ triste, de esclauos. Pero no por esso, se rindierõ aq̃llos infieles; porq̃ la fama cierta de vn cierto socorro, q̃ les venia de Africa, por Tortosa, los entretuuo en su dureza, cõ vn animo increyble. Llegõ el exercito, q̃ aguardauã, y le truxo vn Rey moro, llamado Temin, a quic, Marmol, cuenta por Rey de Çaragoça, suceffor de Almuçabil, el q̃ murio junto a Valtierra, en la batalla, q̃ le dio dõ Alõso. Y del dize, q̃ salio de la Ciudad, para socorrer a la villa del Castellar, dõde fue vécido, y q̃ passando, luego, el Emperador, sobre la noble ciudad de Çaragoça, se le rindio a partido, por Deziembre de aq̃l año. Pero demas, q̃ no lo cõprueua cõ testimonio alguno, y q̃ nuestras historias le cõtradizẽ, Temin, fue Capitã moro, q̃ vino a socorrer aq̃lla Ciudad, cercada de muchos dias, ora fuesse de España, ora fuera della. Este assentõ su Real, a tres leguas de Çaragoça, en vnos cãpos llanos, q̃ estã sobre el lugar d̃ Maria, dõde tenã los moros vn fuerte presidio, en las riberas de la Guerua, y dõde, despues de auer desamparado la Ciudad, se hizieron fuertes por muchos dias. Traã exercito rã poderoso, q̃ vino con animo de dar batalla a los ñros, para obligarlos a leuãtar el cerco. Pero supo, q̃ el de los christianos era muy grãde y biẽ proueydo; y q̃ el suyo, no era igual, para resistirle: y assi el moro, se resoluió, en boluer con sus gẽtes, por el camino, que auia traydo. Verdad es, q̃ segũ se halla, en los Anales antiguos, el mismo Rey Temin, pãfados algunos meses, boluió a imbiar otro exercito mucho mas poderoso, cõ vn sobrino suyo, y ordẽ, de q̃ se entrãse en Çaragoça, para socorrerla, q̃ estãua falta d̃ bastimẽtos, y cõ muy grã peligro. Baxaua este exercito de las partes

Histor. de Afri. lib. 2. cap. 33.

Temin asienta su exercito, en los llanos de Maria.

de Valécia, por tierra de Daroca; y el Rey don Alõso, sin aguardar q̃ llegasse ayista de sus Reales, le salio al encuentro, y le presentõ batalla, jũto a Curãda, en la qual, los moros fuerõ rotos, y vécidos. Y aun refiere Çurita, auer visto, en vn autor antiquissimo, q̃ murio en ella vn hijo del Miramolin de España, con infinidad de sus infieles, q̃ fuerõ passados a cuchillo; y que se hallõ, en esta batalla, el Cõde de Putiers, que vino a servir al Emperador don Alõso, cõ seyscientos de acuallo. Pero yo hallo, q̃ esta venida del Cõde de Piticos, ò Pitauiese, fue mas adelante, por el mes de Mayo del año de veynte, como cõsta por el instrumẽto 26. de la ligrrça 14. en este Archiuo, el qual es de la Era 1158. y se cõcluye, cõ relaciõ, de q̃ en aquel mismo mes sucedio esta venida: *Facta carta, feria 3. postera die de Mayo, quando venit Comes Pitauiesis in Hispania. De donde vengo a entender, q̃ esta batalla, tan celebre, de Curãda, fue passado harto tiempo despues de ganada, y poblada, y a Çaragoça, en dicho año de veynte, ò veynte y vno. Demas, q̃ Beuther conõsta en dezir, que sucedio, despues d̃ ganada, ya Çaragoça, q̃ en ella se hallõ, el Cõde Pitauiese; y q̃ fue tan cruel, q̃ quedõ por proverbio, en este Reyno: Serã como la de Curãda; para significar vna rota terrible. Luys Marmol, tãbien la pondẽra mucho, y la señala, posterior a la cõquista de Çaragoça, cõ relaciõ de q̃ murio el hijo de Abegumeda, Rey de Granada, y de otros muchos Reynos moros. En vn libro de relaciones muy antiguas (biẽ celebradas por la Coronica del Emperador dõ Alõso, el Septimo) en las adiciones, q̃ estã al principio, se hallã estas palabras. Fue la batalla de Curãda, Era 1157. q̃ viene a ser en el año de 1121. ò 20. (si fue antes de Março). Por todas estas razones, no he podido conformarme, con el parecer de Garibay, y Çurita, los quales añaden*

Batalla famosa de Curãda y se aueriguaua su verdadero tiempo.

Ann. lib. 2. c. 44. y en los Indices

Histor. de Afri. lib. 2. cap. 33.

Zari. Garibay. comp. li. 23. cap. 7.

Defensa
ño, quato
a la bata-
lla de Cu-
randa cõ-
tra Sando-
nal.

esta batalla de Cutanda, tan celebrada a la toma de Çaragoça: y afirman, q̄ por su insigne victoria, perdierõ el animo los moros desta Ciudad, y la rindierõ a partido; porq̄ ni ella fue en esta ocasiõ, ni por esse respeto. Y advierto, q̄ el doctor Sãdoual, autor de dicha Coronica, añade en la relaciõ, q̄ tẽgo referida de la batalla de Curanda, q̄ della, no ha visto, quien hablẽ. Ni puedo dezir mas (son palabra suyas), q̄ queixarme de tanta brevedad y descuydo de nũestros passados. Consta de aqui, q̄ no se dize todo en la historia, y que fue, sin cõparaciõ mas lo q̄ hizo el Emperador. De suerte, que arrima esta batalla de Cutanda, y su victõria, al Rey dõ Alonso de Castilla, entẽnado de nuestro Rey, a titulo, de que no se sabe, donde fue. Pero demas, que todas nuestras historias hablã muy claro, Curanda, no estã en aquellos Reynos, sino en el de Aragón, jũto a Darõca: y el Emperador dõ Alõso, en este tiempo, no era aun Rey de Castilla, ni tenia quinze años cumplidos. Y asì, a titulo de que la halla, sin dueño, no la deve acomodar, al q̄ le señala; porq̄ lo tiene muy conocido y expressado en las historias, y que es nuestro Emperador don Alonso, Rey, que jũtamẽte lo era entõnces de Castilla. Y tambiẽ advierto, q̄ demas desta batalla en Cutãda, huuo despues otra, en el año de 28. en la qual murio peleãdo, cõ los moros, el primer Obispo de Çaragoça (despues de su recõbro) dõ Pedro Librana. Y por esse respeto, y la victõria, q̄ entõces se alcançõ de los infieles, diõ el Rey aq̄l lugar, cõ su insigne Castillo, a la mitra de Çaragoça, y hoy lo gozã sus Arçobispos, como lo advierte, curiosamẽte, el Abad de Mõtaragon, en la relaciõ destes Prelados. Cõsuyose la cõquista de Çaragoça en el mismo año, en q̄ el Rey le puso cerco, passãdo nueve meses de su principio, en diez y ocho de Deziembre de aquel año, y fue el q̄ dire ca el capitu-

Abad Ca-
rillo.

lo siguiente. No se sabe, cõ certeza, si fue por cõuencion y trato, cõ los infieles, q̄ es lo que muchos eseriõẽ; o, por fuerça de armas, como otros precedẽ, y tẽgo por mas cierto. Si biẽ al primer acometimiẽto; q̄ fue prodigioso, se de uierõ rẽdir los moros, y fuerõ admitidos a partido. Fudome, en q̄ segũ cõstapor memorias antiguas (y dello ay testimonio, q̄ hoy permanece en Çaragoça), esta Ciudad fue entrada, a fuerça por la parte del muro, dõde estã edificada la Iglesia de san Miguel: y por apariciõ milagrosa, q̄ hizo este sãto Angel, a los soldados, q̄ estauan a vista de aquel puesto. Fue el caso, q̄ el Rey tenia diuidida su gẽte, en diferentes escuadrones, cõ otras tantas estãcias fortificadas, en vista de las puertas principales: a proposito de cortar todos los passos; porq̄ ni los de dentro saliesen, ni defuera, les pudiesen entrar socorros, ni vituallas. Iũto a la puerta, q̄ correspondẽ a la salida, q̄ llamauã de Valẽcia, teniã su estãcia y escuadrõ, los Navarros, y por su Capitan, al Obispo de Pãplona, dõ Guillerimo. Este, en el dia en q̄ se diõ el postrer assalto, a la Ciudad, viõ sobre el muro, vn Angel cercado de admirable resplãdor, cõ espada desnuda en la mano, offreciẽdose, en su defensa, cõtra los moros; y cõ indicios claros, de q̄ era la voluntad de Dios, q̄ acometiesen por aquella parte a los infieles. El Obispo animõ, a los suyos; diõ auiso al Rey del suceso. y arriãdofese, cõ grã parte del exercito, mãdõ batir aq̄lla parte del muro cõ vn ariete, õ viga tã fuertemẽte (segũ lo escriue el Principe dõ Carlos), q̄ abrieron vn portillo, por el qual entrõ el exercito, cõ impetu, y se apoderõ de la Ciudad, restituyẽdola al gremio de la religiõ catholica. Por esse respeto, se edificõ, luego, en aq̄l mismo puesto, vnã Iglesia, a hõra de S. Miguel, Principe de la milicia del cielo, q̄ hoy dia, se llama, S. Miguel de los Navarros (en rago de la

Entrã
la ciudad
de Zارا-
goça a fuerça de armas, y no por cõuencion.

Aparece
S. Miguel
en el postrer assalto, que se diõ a la Ciudad.

Cat. f. 78.
col. 1. y 2.

de la entrada y vision, q̄ ellos tuvierō por aquella parte), y es vna delas mejores Parrochias de la Ciudad. Y aū, por este mismo hecho valeroso, el Rey dō Alōso, hizo merced al Obispo dō Guillmo, y a sus suceffores, de la villa de Estella, y de la Iglesia de la Magdalena, en la ciudad de Tudela, como lo cōprueua el Cathalogo de aquellos Obispos, con escritura autentica, otorgada, por este Principe, en el mismo cerco de Çaragoça: (*In cuius, videlicet, obsidione, istud donū feci, & hinc cartā confirmauit*), pero, confessando, q̄ ya estaua ganada la Ciudad. Dedōde v̄go a entender, que se entrō por cōbate; pero q̄ luego deuieron desanimar los infieles, y se dariā a partido, sin ningunas cōdicioness fauorables, para ellos, con sola permissō, q̄ saliesen sus personas, libres, de la Ciudad. Por q̄, t̄bien consta, que no sacarō otro mejor partido, en su salida. Y es argum̄to, q̄ fuerō rendidos, cō violencia, y q̄ esta les hizo abraçar concierto tan miserable: por q̄ quādo los moros de Toledo entregarō aquella Ciudad, aūq̄ se vieron bien apretados con el cerco, con todo esto, para dar se a partido, sacarōn condiciones muy fauorables. Como fueron, q̄ los q̄ quisiessen quedar en Toledo, lo pudiessē hazer libremente, sin perder haziēdas, ni heredades. Que la Mezquita mayor quedasse, en su poder, como lo quedō, para hazer en ella, sus ceremonias: Que no se les pudiessē poner m̄s tributo, q̄ el q̄ pagauā antes a sus Reyes: Que v̄iesesen de ser juzgados, cōforme a sus leyes, y por Iuezes de su misma nacion. Ninguna destas cosas huuo en la entrega de Çaragoça. Y as̄i, es, muy corriente, q̄ la fuerça y asalto impenſado, q̄ he dicho, obligō a los infieles, al redimiēto. Y de aqui nacio, q̄ como la salida fue tan prōpra, y toda la tierra por aquellas partes era de moros; luego hizierō alto, en el castillo fuerte de Maria, y por todas aquellas frōteras, con

animo de recobrar lo perdido. Y por esto dize, el Rey, en el priuilegio, q̄ acabo de alegar q̄ aūq̄ se auia ganado Çaragoça (y en esta cōsideraciō hazia aq̄lla merced al Obispo Guillermo de Páplona); pero q̄ otorga el instrum̄to estando, aū, en el cerco de Çaragoça: (*In cuius, videlicet, obsidione, istud donū feci, & hinc cartā confirmauit*). Por q̄, aūq̄ ya era dueño de la Ciudad, aū estaua en ella como en cerco, y cō la misma prevenciō d̄ soldados, q̄ antes de entrarla. En razō d̄ q̄ se guardaua d̄ los moros de Çaragoça, q̄ se le auian fortificado en los lugares, q̄ digo, y mostrauan aguardar socorro, y grande auimo y desſeo de boluer a recobrar la Ciudad. Lo qual es muy cōsiderable, para entēder la aparicion milagrosa, q̄ sucedio en este tiempo, sobre el muro de Çaragoça, como lo aueriguare en el capitulo siguiente, a que me remito.

En effeto, rendida Çaragoça, en la forma s̄usodicha, el Rey dō Alōso, al **Entra el Rey viſto** gre, quāto se puede imaginar, por ver **rioso por** cōcluyda aquella empresa, y ganada **Zarago-** Ciudad, de t̄ milagrosos principios, **ca, y va a** en su religio, acōpañado de los suyos, **recono-** entrō triunfando, por ella. Y biē se en- **cer el buē** tiēde, q̄ no se yria de primera instācia, **sucesso, a** al alcaçar de los Reyes moros, q̄ se llama **la s̄ta Ca-** manua la Açada, dōde puso su casa. **este pilla del** Principe, sino q̄, como persona t̄ reli- **Pilar.** giosa, y q̄ entrava acōpañado de t̄tos Obispos, se fue a apejar a la Capilla milagrosa de la madre de Dios, edificada por el Apostol S̄antiago, para dar, en ella, gracias a la Virgē, de quiē recibio mil fauores en aquella cōquista; y fue el principal instrum̄to de su victoria. Reconociō a esta Señora, por Reyna de los Angeles, y de aq̄lla Ciudad (a quiē llama Prudēcio, caſa de Angeles), y la singular prouidencia de Dios, en auer affigido a quel pueblo, con t̄ larga seruidumbre, siendo tan amado de su madre. Y j̄tamente le pidio, cō humilde affecto, alcançassē de su hija, **perpetua** libertad

De la mezquita de la casa Real hizo Iglesia a san Iuã Baptista.

Palacio de la Aljafia dio el Rey a monjes Cistercienses.

Commẽ. folio. 130.

Repartese la Ciudad, y entre q̄ Señores.

libertad, para Çaragoça en, los siglos venideros. De aqui se fue el Rey al palacio Real, q̄ llamarõ, los moros, el Azuda, q̄ està juto a la puerta Toledo, y allí puso su habitaciõ y Palacio; y de su Mezquita hizo Capilla propia, a honra de S. Iuã Baptista, por ser este Santo, el de su deuociõ, y de todos sus predecesores, como titular del Real monasterio de S. Iuã de la Peña, q̄ ellos fudarõ y escogierõ, para su Real sepultura. El otro alcaçar Real, mas fuerte y sumptuoso, q̄ llamauã los moros, la Aljafia, no lo ocupõ el Rey, para su habitaciõ; por estar fuera de la Ciudad, bien apartado del muro de piedra, y auerse quedado, los moros, en lugares tã vezinos, q̄ lo podian inquietar facilmente, si allí puiera su residencia. Passado algun tiẽpo, dio este Real alcaçar, para fudar, en el, casa religiosa, a Berçario Crasẽse, Abad, cõ sus munges: y sospecha Blãcas, q̄ està mal eserita aq̄lla memoria, y q̄ ha de dezir, Cisterciense. Por q̄, en aquel tiẽpo, començaua a florecer, cõ notable fama, y aprouacion de todos los Principes christianos, la Orde de los Cistercienses, q̄ en España, llamamos Bernardos. Demas, q̄ este sãto Doctor, viuia en aquel tiẽpo, y le fue muy deuoto el Rey dõ Alonso. Pero, no se sabe, q̄ esta fudacion tuuiese efecto; antes, es cosa cierta, q̄ los Reyes, sus sucesores, gozaron de aq̄l insigne palacio, poniẽdo, en el su habitaciõ ordinaria, hasta q̄ el Rey dõ Fernando el Catholico, lo dio (mouido de piedad y zelo) para fudar en el, el Tribunal sãto, de la Inquisicion deste Reyno.

A todos los ricos hõbres, q̄ siruierõ al Emperador, en esta guerra, los gratificõ liberalissimamente; y en particular, repartio la Ciudad, entre quatro señores, al vso d̄ aquellos tiẽpos. A dõ Gaston, Vizcõde de Bearne, dio enteramente, toda la Parrochia de nuestra Señora del Pilar; el qual la gozõ en honor, cõ su hijo Cẽtullo, y se mãdõ entre

rrar a la entrada de la Iglesia mas antigua; cuyo sepulcro, cõ el de su muger doña Teresa, se cõteruã debaxo d̄ dos arcos, q̄ està a la mãno izquierda de la puerta, entrãdo por aq̄l atrio. Aũq̄ dõ Martin Garcia en el Sermõ 144. dize; q̄ està enterrado en la Capilla de san Braulio de la misma Iglesia. Esta deuia estar en aquellos tiempos, en el dicho atrio; porq̄ en los nuestrs, se vè al ojo lo q̄ yo digo. A don Rotõ, Cõde de Alperche, dio vn barrio, no lexos de la Iglesia mayor, q̄ aun conserua su nombre. De los demas Seniores, en quiẽ se dize, auer repartido a Çaragoça, no se eserue cosa alguna, ni yo hallõ, en los priuilegios, de aquellos tiẽpos, firmado, otro Senior en Çaragoça, sino solo al dicho Conde dõ Gaston; y passado el tiempo, a su muger doña Teresa. Don Alfonso tomõ para si el titulo de Rey de aquella Ciudad, y la honrõ cõ el, de cabeça, de todos sus Reynos, como tã bien lo goza, en estos tiẽpos. Puso en ella, los Tribunales, y Magistrados, q̄ hoy la ilustra; por Çalmedina, que es Iuez ordinario, nombrõ a Sãcho Fortunes, q̄ se hallõ en la conquista. Por Iusticia, a Pedro Ximenez, oficio preeminente, q̄ ya se continuaua en el Reyno, desde sus principios, como lo tẽgo prouado en el libro primero con memorias autẽticas. Por Oydorẽs de su Real Consejo, a los Seniores, q̄ he dicho. Demas, q̄ en aquel tiẽpo, lo eran todos los ricos hõbres, conforme a las leyes del Reyno, q̄ despues fueron reformadas, quãto a este pũto. Nõbrõ tã bien personas, q̄ atendiesen, a las prouisiones; y ordinario gouerno de la Ciudad, q̄ no sabre dezir, si luego tomaron el nõbre de Cõsules, ò Iurados, que hoy tienen; vestigios ciertos, de q̄ Çaragoça fue Colonia Romana; y huuo en ella Cõsules y Senado, a la traza de aquella Ciudad. Finalmente, cõcedio el Rey, a sus nũeuos pobladores, vn insigne y notable priuilegio; que

que todos los que habitē, en ella, sean libres de todo genero de cōtribuciō, y tributo, auidos por buenos Infanzones hermunios. Que es vocablo corrōpido del nōbre de inmunes, el qual dauā los Romanos, a los q̄ queriā hazer libres de todo pecho, como lo dierō a los habitadores de Çaragoça en sus tiēpos. Esta escritura autentica, q̄ aun se cōserua originalmēte, la podra ver el lector, en los Comētarios de Blācas, y en ella, los apellidos de los primeros pobladores, y valerosos conquistadores, desta Ciudad. No los especifico: porq̄, si biē muchos linages illustres de nuestro Reyno, son descendientes de aquellos Caualleros tā esforzados. Pero, como mudaron los nombres, tomādo nuevos apellidos de los lugares, q̄ yuan conquistando en la tierra llana, y de otros successos prodigiosos, en q̄ fuerō illustres, fuera cosa muy larga, aduertir los descēdientes de cada vno. Respeto de algunos linages, no fuera dificil, por ser muy notoria su descēdēcia de aq̄llos Principes; pero esto mismo me obliga, a no señalar sus casas, tā conocidas: porq̄, las demas, pasādolas en silencio, podrian quedar ofendidas.

In Comm. pag. 136.

Cap. XVIII. En q̄ se auerigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça; es aueriguacion notable y cierta.



Notable es, el encuētro de opiniones. en razō de los años; en q̄ fueron cōquistadas las principales Ciudades de España, con ser los successos, no muy antiguos. Aun respeto del año, en q̄ fue entrada Valēcia, por el Rey don Iayme, y que el mismo lo dexò aduertido de su mano, en su propia historia; se hallā instrumentos de aquellos tiēpos, q̄ hazen encuētro a la relaciō del Rey, y en q̄ han fundado, diferētes opiniones los Coronistas,

figuiēdo, cada vno lo q̄ le parece mas verisimil. Quāto al año pūtual, en q̄ succedio la cōquista de Çaragoça, es mas notable la diserepācia y confusiō; assi de los autores, como de los instrumētos publicos, de q̄ se quexan entrābos Geronimos, Çurita, y Blācas, cō palabras bien encarecidas. Vnas historias ponē este successo, en el año de 1115. otras lo assientā, en el de 17. algunas lo passan al de 19. Pero las mas cōuienen, en q̄ fue en el de 18. Y esto es lo q̄ tiene por mas constāte y verdadero, nuestro gran Çurita, a quic̄ siguiē comūmente todos los Escritores destos tiēpos. Pero Blācas en sus Comētarios, auerigua, cō el mismo priuilegio de la poblaciō de Çaragoça, q̄ fue cōquistada, en el año de 15. porq̄ assi lo dize el Rey cō expresas palabras. Y para mayor cōprouacion de la verdad, dize, q̄ viō en presençia de personas autenticas, los quales nōbra, el mismo original, q̄ hoy se cōserua en el archiuo de aquella ciudad. Pōdrē, aqui, sola su data, q̄ es la q̄ importa, y del tenor siguiēte: *Facta carta donationis de istos Fueros suprascriptor, sub Era M. C. Liij. in illa Azuda ciuitatis Çaragoça, in mēse Ianuario, in ipso anno, quando fuit capta predicta ciuitas Çaragoça: Regnāte me. Dei gratia Rex in Aragonē, & in Suprarbe, siue in Ripacurcia, & in Pamplona, uel in Castilla. Episcopus Petrus, electus, in Çaragoça. Episcopus Stephaus, in Osca, Episcopus Rāymūndus, in Rota:* que, bueltas en romance estas palabras, quierē dezir: Fue fecha esta carta de los sobredichos Fueros, en la Era de 1153. (q̄ reduzidas las Eras a la cuēta de años, viene a ser el de mil ciētro y quinze) en el palacio, llamado, la Azuda, de la ciudad de Çaragoça, en el mes de Enero, en el propio año, en que fue ganada la misma ciudad de Çaragoça: Rey nando, por la gracia de Dios, en Aragon, en Sobrarue, en Ribagorça, en Pamplona, y tābien, en Castilla. Dō Pedro, Obispo electo en Çaragoça: Este-

Opinio- nes res- pe- to del a- ño, en q̄ se ganò Zarago- ça.

Ann. lib. I. c. 44.º

ua en Huesca: Raymundo, en Roda. Por aqui verá el lector, como es verdad, muy conitãte, q̄ la conquista de Çaragoça, y su rescate, de poder de los moros, fue en el año de quinze: pues el Rey, q̄ la ganó, lo dize con palabras tã expresas. Ya lo adquirio Çurita, y no sabe fino admirarse de tan grande discrepancia, pero sin apartarse de su opinion, q̄ tengo dicha. El Rey otorga este privilegio de poblacion, dentro de su alcãçar Real, q̄ era la Azuda; hoy el Palacio illustre de los Castellanes de Amposta, tan mejorado en nuestros tiempos, por dō Martin Melo de Ferreyra, que puede ser, dignamēte, Alcãçar de Reyes. Y no se deue reparar, en q̄ el acto se otorgò en el mes de Enero, y q̄ Çaragoça, fue ganada, en el de Deziēbre, fin del año precedente, al de quinze, calendado por el Secretario desta escritura. Por q̄ no contauã entõces los años, començado del Nacimēto de Christo (q̄ esso se establecio, mucho despues), fino de la Encarnacion, que es en el mes de Março: y assi, entrã dos meses (el de Deziēbre, en q̄ fue ganada Çaragoça; y el de Enero, en q̄ se despacha aquel privilegio de su poblacion) estã cõprehēdidos, dētro de la misma Era de 1539. q̄ es dicho año de 15.

Resuelue
se, q̄ Zارا
goça fue
ganada,
en el año
de 1115.

En fuerça desta escritura tan cõcluyente, me refueluo en poner la cõquista de Çaragoça en este año (quatrociētos menos vno, despues de su captiuidad), conformãdome con el docto Blicae, q̄ assi lo auerigua. A lo qual añado, q̄ tambien consta, por vn privilegio deste Archivo. Su data, Era 1154. ques el año de mil eiēto y diez y seys, q̄ ya era ganada Çaragoça; por que dize, q̄ estaua en ella el Obispo don Pedro, y firma el instrumento, cõ titulo de electo. Es vna donacion de dō Fortuño y dona Yraca, en fauor de S. Iuã de la Peña, el año 18. de la ligarça 12. Y tambien se conuenice, q̄ no pudo ser este suceso en el año de 18. presuipuf

to, q̄ no tiene duda, el auer sido en 18. del mes de Deziembre. Por q̄ consta, q̄ en aquel año y su mes de Deziēbre, estaua el Emperador don Alõso de Aragon, dentro de la ciudad de Toledo: y q̄, entonces, concedio ciertos priuilegios a los vezinos de aquella Ciudad, Caualleros, y Mozarabes; de lo qual, haze bien larga relaciõ (fundada en escriptura autētica) el docto Sãdoual, autor de la nueua Cronica del Emperador don Alonso el Septimo. Pues como es creyble, q̄ en el Deziēbre de aq̄l año, estuuiēse el Rey tan de asiento en Toledo, y q̄ en el mismo mes tuuiēse tan apretada a Çaragoça, y la rindiēse; hallãdofe el propio Rey dō Alõso en persona: Esta buena congetura, jũtamēte cõ el instrumēto de la poblacion d̄sta Ciudad, quita toda duda, y me obliga a seguir la opiniõ, q̄ digo; pues, en materia d̄ historia, no se puede pretēder, prouãca mas calificada y cierta.

Verdad es, q̄ se halla y alega otra escriptura, no menos autentica y graue, de la qual resulta, q̄ la cõquista de Çaragoça, en ninguna manera pudo ser antes del año de 1118. en q̄ la señalã, Çurita, y casi todos los autores. Es el Breue Apostolico del Papa Gelasio, q̄ ya tēgo referido, para el exercito, q̄ renia cercada la Ciudad, quãdo remitio cõ el, a su Obispo don Pedro Librana, cõsagrado de su propia mano. Por q̄, cõtra, q̄ este Pontifice, no lo pudo remitir, antes del dicho año de 18. pues en principio de aq̄l, fue electo en Sumo Pontifice, por muerte de Pasqual II. el qual murio en el propio mes y año. Para satisfaciõ desta duda, no faltan autores, q̄ ponen la muerte del Papa Pasqual en el año de catorze; por q̄ dize, q̄ no tuuo el Põtificado, sino solo treze y medio; y es cierto, que comēçò a gobernar la silla de san Pedro, en el año de mil y eiēto, y assi, conforme a esta cuenta, el vnico año, en que Gelasio fue Sumo Pontifice, huuo de ser el de quinze

Cap. 7. col. 1
pag. 22.

Buena di
ficultad
de la qual resulta, q̄ la cõquista de Çaragoça, en ninguna manera pudo ser dicho.

y del Rey D. Alfonso el I. Lib. V. 759

Illesca en la
vida de Pas-
qual. 2.
Platina en
la misma.

quinze, y no el de diez y ocho. Así lo
escriue Pedro Mexia, referido por
Illescas; y lo que mas importa, lo mis-
mo sienta Platina, autor de tanto cre-
dito, en las vidas de los Sumos Pōtifi-
ces. Por dō de, para quien se cōformā-
re cō esta opiniō, en nada haze encue-
rrō el Breue de Gelasio, a lo q̄ yo sigō;
respeto de la conquista de Zaragoza.
Pero tengo por cierto, q̄ el Papa Pas-
qual, viuió mas años; así por q̄ he visto
vnas Bullas despachadas por este Pōti-
fice, a nuestro Rey dō Alōso, en fauor
de la Iglesia de Pāplonā (q̄ ya rēgo ci-
tadas) y dizē, q̄ era el año decimosex-
to de su Pōtificado; como por q̄ el vni-
co año, en q̄ fue Papa Gelasio, huuo de
ser el diez y ocho, y no antes. Fūdome
en q̄, en este, a veynte y vno de Março
estando en Gaeta, cōfirmō en primer
Arçobispo de Tarragonā, a san Oldē-
gario, y le dio el palio de su propia
mano, como resulta de la Bulla origi-
nal, alegada por Diago en el cap. 102.
del lib. 2. de sus antiguos Cōdes de Bar-
celona. Con este presupuesto, me dió
harto cuydado la cōtradicción manife-
sta destas dos escrituras; hasta q̄ di en
la cūera, por lo q̄ escriue el Cardenal
Cesar Baronio: Que el Papa Gelasio,
cōcedio su Breue, y cōsagrō en Obis-
po de Zaragoza, a dō Pedro Librana,
despues de conquistada aquella Ciu-
dad. Segū esto, de ningū encueñro es,
dezir, q̄ la cōquista fue, en fin del año
de quinze; y q̄, Gelasio, cōfirmō su O-
bispo, y remitió aquel Breue en el de
diez y ocho, q̄ es el vnico de su Pontifi-
cado. Y se ve claro, q̄ la cōfirmaciō
del Obispo dō Pedro, por la Sede A-
postolica, fue posterior a la conquista
de Zaragoza, y no antes de ella; por q̄ el
mismo Obispo dō Pedro, firma el pri-
uilegio, de la Poblaciō de Zaragoza, q̄
le otorgō el Rey dō Alōso, cō cali-
dad de Obispo electo tan solamente.
Como parece en las palabras, q̄ acabo
de escriuir, en principio deste mismo

capitulo: *Episcopus Petrus electus in Ca-
ragoza. Querē lo dezir, q̄ no estava aū
cōfirmado, y por esso se llama, electo,
en Obispo, tan solamente. Y lo propio
se halla en otro instrumēto deste Ar-
chivo, cōcedido en el año diez y seys.
De no auer cōsiderado este pūto, los
Ceronistas (que tienen cōtraria opi-
niō) antes bien creydo, por muy cie-
to, q̄ el Breue de Gelasio, es anterior
a la conquista de Zaragoza, recibierō
engāño, diziendo, que succedio en el
año de diez y ocho, y no en el de quin-
ze, pareciendoles, que el privilegio
de su poblacion, se ha de corregir, quā-
to a su data, por este Breue del Papa
Gelasio. Las palabras del Cardenal Ba-
ronio, que conuenecen mi intēto (y es
autor digno de todo credito) dizē del
modo siguiente: *Eodem tempore, ab eodem Ge-
lasio Papa, cōsecratus Petrus Episcopus Ca-
ragoza, primus post recuperatā, eam
ciuitatem, per Aldefonsū Regem, anno mil-
lesimo centesimo decimoquinto, ut eiusdem Re-
gis diplomate reddidit exploratum, Hiario-
nymus Blancas historicus accuratissimus.*
En suma quierē dezir, que en el año
de 18. el mismo Papa Gelasio, cōsagrō
en primer Obispo de Zaragoza, a Pe-
dro; despues de recobrada la Ciudad,
por el Rey don Alōso, en el año de mil
ciento y quinze, como resulta del pri-
uilegio del propio Rey; que es el q̄
rēgo alegado. Solo podrá dudar algu-
no, quāto a este Breue del Papa Gela-
sio (para insistir, en q̄, la entrada de Za-
ragoza fue posterior, a la cōsagracion
de aquel Obispo) en q̄ el Papa lo remi-
te al exercito de los christianos, q̄ te-
nia cercada a Zaragoza. Presuponien-
do, q̄ aun no estava ganada de los mo-
ros; pues cōcede indulgēcias, para los
q̄ trabajaren en aquella conquista. Ya
veo, q̄ lo dize; pero tambien tengo ad-
uertido, q̄ despues de ganada aquella
Ciudad, los moros, que salieron de
ella, se quedaron en el castillo fuerte
de Maria, y por otros lugares circun-
uecinos,*

Respōde
se a la du-
da pro-
pua; cō-
lo q̄ escri-
ue el Car-
denal Ba-
ronio.

An. tom. 10
a. n. 118.
fol. 127.

Fr. Franci-
Diago.

uezinos, con animo de boluerla a recobrar, fauorecidos, de todas aquellas tierras coninantes, que aun eran de infieles. Y que, por este respeto, el Emperador se quedó con su exercito, aunque estaua apoderado de Çaragoça, cõ la misma vigilacia y cuydado, q̄ quãdo la tenia cercada. Por la propia causa el mismo don Alonso, en la donaciõ, q̄ hizo, al Obispo de Pamplona, de la Iglesia de la Magdalena de Tudela; aunque confiesa, que ya tenia ganada a Çaragoça, dize tambien, que otorga el acto (*in obsidione Cesarauguste*), teniendola cercada; porque perseveraua, aun, cõ el mismo exercito, y forma de cerco. Y en esta conformidad, dize el Papa, que remite aquel Breue, y Obispo, al exercito de christianos, q̄ se hallaua, entõces, en el cerco de Çaragoça. Demas, que es fuerza, entenderlo assi; porque el mismo Obispo, don Pedro (en el instrumẽto, de la Poblacion de Çaragoça, que se cõcedio despues de ganada), dize, que era tan solamente, electo en Obispo. Y assi, la confirmacion del Papa, no pudo ser anterior, que es en lo que han recibido, engaño, los q̄ (guiados por el norte deste Breue) ponen por muy cierta, la conquista de Çaragoça, en el año de diez y ocho. Considerese, todo esto, con atencion, y se hallará, que el dicho año de su libertad, fue, sin duda, el que yo señalo.

Cap. XVIII. De la poblacion y cerca, que tenia Çaragoça, al tiempo de su conquista, y como aparecio, entonces un astro, sobre el muro, la madre de Dios, llamada del Portillo.



O SA es recibida por muy cierta, en Çaragoça, que la poblacion, q̄ hoy tiene fuera de los muros, de piedra, es fundacion nueva, q̄ le dio

principio el Emperrador don Alonso despues de la cõquista. Assi lo escribe fray Diego Murillo, tratado de la Igle^{Trat. 2. pa-} sia de san Pablo, y su gran Parrochia, ^{gi. 398.} concluyendo, que por esso se llama la Poblacion, por auerse poblado despues que Çaragoça fue restaurada por el Rey don Alonso. Porque, hasta entonces, no auia, alli, poblacion alguna, sino que toda la Ciudad estaua contenida, dentro de los muros, que reedificò Octauiano Augusto. Y no se tiene, por menos constante, que los grandes muros de ladrillo y tierra, con que, hoy, se halla cercada aquella Ciudad, son tambien obra nueva, edificados por el mismo Rey don Alonso, despues de su cõquista. Dizẽ, que, como en la comarca de Çaragoça, y en el contorno della, quedaron diuersos castillos y Lugares de moros; y que, en ellos se hizieron fuerses, los que salieron de la Ciudad. Y señaladamente, en el de Maria, fundado en la ribera del rio Guerua, en puẽsto bien en riscado, como ya lo tengo dicho; y que, no solamente, tenian animo de recobrar lo perdido, sino que por medio de su mucha gẽte de guerra, andauan, continuamente, haziendo correrias, y dando asaltos a los nuevos conquistadores de la Ciudad, que estauan en ella, entregandose, quãdo mas no podian, en sus ganados. Por este respeto, y para euitar estos daños, y tener recogidos sus ganados, alomenos de noche, hizieron aq̄llos nuevos pobladores, otro segũdo muro de tierra, anchuroso y capaz, el qual, por diuersas partes venia a jutarle cola muralla de piedra, como hoy se conoce. ^{Zaragoça}

Y no considerã, los q̄ esto se per^{tenia ya,} den, q̄ edificio de tan gran cerca, para ^{los muros} solo recoger los ganados de noche, de ^{de la driadri-} mas de ser muy costoso y trabajoso, e ^{illo, q̄ hoy} tiene quã ^{ra, cono-} ra, cono ^{cidamente,} ocioso, para euitar ^{dolegand} los daños, que pretendian. Porque, ^{delos mo-} desta otra parte del rio, estaua rodã la ros. ^{tierra}

tierra desocupada de Moros, hasta las montañas, sin tener vna almena, los infieles en muchas leguas. Y así cō solo passar los ganados, desta otra parte del rio, que era diligencia bien facil, estauan libres de todo peligro, respeto de los Moros, que tenian sus tierras en la otra, del gran rio Ebro, cuyas profundas corrientes, los assegurauan del daño. Aun en nuestros tiempos, los prados y dehesas, estan en el puesto, que digo, para los ganados: Demas, q̄ estos caminan muy poco, y no parece posible, que cada tarde, se recogiesen dentro de aquella cerca, para salir por la mañana a discurrir por el campo. Por que sus pastos estarian lexos; pues es cierto, q̄ lo circunuezin, en dos dias estuuu consumido. En efeto, añaden, q̄ por vna parte deste nueuo muro, que es la que está enfrēte de la Aljaferia, acometieron los Moros vna noche, para entrar la ciudad; porque finciorō que las guardas estauan adormidas, y ellos eran muchos, y desseosos de boluer a ella. Aportillaron presto, con picos de hierro, vn pedaço de aq̄lla mural la de tierra. Pero al entrar los infieles (biendese embaraçadámēte) despertaron las centinellas, con el ruydo, y vieron vn gran resplandor, en la parte del muro, q̄ auia derriuado los Moros. Vierō tãbiē, q̄ en medio de aq̄lla admirable luz, estaua la Reyna del cielo, Maria santissima, cercada de muchos Angeles, opuesta, como valerosa Capitana, al poder de los Moros, y q̄ en su presencia auia grã numero dellos, derriuados por tierra; heridos y muertos, por aquellos exercitos celestiales, q̄ andauan haziendo sagrienta riza en los infieles, en castigo de su arreumieto. Con esta marauilla, acudieron las guardas, a dar auiso, a los que estauan dentro de la ciudad, entregados al sueño; y acudiendo todos con armas a la defēsa del muro aportillado, vieron claramente sobre el, vn gran resplan-

dor, que les siruió de luz, para ver el estrago, que auian hecho los santos Angeles, en sus enemigos, capitaneãdoles la madre de Dios, como se los dixeran las guardas; y lo referieron despues todos, conestando en el suceso prodigioso, deste milagro. Llegados mas cerca, hallaron en el mismo portillo (que abrieron los Moros) vna marauillosa imagen de la Virgen (fiel testimonio de la verdad) y que esta Señora, queria ser honrada, en aquel puesto, donde auia hecho oficio de muro, y de Capitana valerosa. Luego los fieles, en memoria de tan gran fauor, dizē, que edificaron allí vna Hermita, a la qual siruió de pared colateral, la misma parte del muro aportillado, poniendo sobre el, la propria imagen, q̄ hallarō. Esta se cōserua en nuestros tiempos, con gran veneracion, en vn hermosissimo templo, que despues se labrò allí mismo, a honra desta Señora. El tiempo deste suceso, no le señala, el Padre Murillo; pero si el Abad de Montaragon, y que fue reynando don Ramiro el Moçge, y siendo Obispo de aquella ciudad, don Garcia de Maxones. En lo qual escriue, lo q̄ comunmente se dize, sin hazerse dueño de esta relacion. Pero aduerto, q̄ de ninguna manera, pudo suceder el milagro referido, en los tiempos deste Rey don Ramiro, y de aquel Obispo; porq̄ ya entonces, no auia Moros algunos, ni en los lugares vezinos de Zaragoza, ni en muchas leguas al derredor. Porque no passaron teys años despues de la conquista desta ciudad, quando ya el valeroso animo del Emperador dō Alonso, continuando desde allí, sus conquistas, se apoderò de todas quantas tierras tenian los Moros, en esta otra parte del rio Ebro, dentro de los terminos, que llamamos Reyno de Aragon, sin dexar vn solo infiel, en todas essas partes, que no viniessē rendido a su obediencia. De donde resulta, que

Referese la aparicion de la madre de Dios sobre el muro.

Ancienta se el tiempo deste milagro.

Car. de los Obispos de Zaragoza.

es ficiõ manifesta; dezir, que despues de su muerte, en los tiempos de su hermano don Ramiro, auia en el castillo de Maria, y en los lugares circunuezi- nos a Çaragoça, Moros puestos en pre- fidio, con animo de recobrarla; y que obligauan a sus Christianos, con aslaltos y correrias, a recoger los ganados dẽtro de los muros de la ciudad, edifi- cados para huyr el peligro. Y o no pre- tendo turbar la corriente del suceſſo milagroso, que acabo de referir; porq̃ lo tengo por muy cierto, y consta de su verdad, por bien legitimas y conclu- yentes prouanças, en materia de histo- ria. Pero quiero asentarlo, en su pro- pria ocasiõ y tiempo, para librarlo de los encuẽtros y sospeças, que se pue- den ofrecer, por estar mal entendido. Y cierto, que ni se deue arrimar, esta aparicion prodigiosa, al tiempo, que dizen, ni a muros recién edificados, pa- ra librar los ganados en las noches, del poder de los Moros: porque todo esto padece las contradiciones mani- fiestas, q̃ tengo representadas. Lo cier- to es, lo que yo dirẽ, con autoridad de vn sumo Pontifice, y de graues auto- res, que lo testificã; presuponiẽdo dos cosas bien neccsãrias, las quales auer- riguarẽ primero. La vna, que quando se ganõ Çaragoça, por el Rey dõ Alon- so, ya, fuera de los muros de piedra, a- nia poblacion, en contorno de la mis- ma ciudad, como oy se vee, si bien no sería tan estendida, como en nuestros tiempos. Çurita lo dize bien claro; porque escriue, q̃ en llegando el exer- cito del Emperador, puso cerco por todas partes sobre Çaragoça, y auien- do ganado el Burgo, q̃ está de la otra parte del rio, que llamauan, Atabahas, se apoderaron tambien los nuestros, de toda la poblacion, que auia fuera de los muros de piedra. Demas desto, el Obispo Paterno, en el Concilio de Iaca, como ya lo tengo declarado, diõ con voluntad de sus Clerigos, y con-

firmacion del Papa Gregorio VII. la Iglesia de las santas Massas, con toda su parroquia, para el Obispo de Iaca, y Huesca. De donde consta, que ya en aquellos tiempos mas antiguos, auia poblaciõ y parroquia, fuera de los mu- ros de piedra; porque la de las santas Massas, que oy se llama de santa Engra- cia, conocidamente està bien aparta- da dellos, arrimando su templo, a los de tierra. Y aduerto, que no se deue reparar, en que la parroquia de S. Pa- blo, se llama la Poblacion, para juz- garla por nueua, posterior a la cõqui- sta: porque tambien en Huesca, se llama la Poblacion, parte de lo conteni- do entre los dos muros. Y ya vimos en la vida del Rey don Pedro, con escri- tura autentica, que al tiempo, que la ganõ este Principe, estava cercada la ciudad, cõ segundo muro de tierra. Y q̃ dentro del, auia gran numero de casaf, cõ sus barrios, y parroquias, vna de las quales diõ a S. Iuan de la Peña. Llama- se Poblacion, a diferencia de lo mas antiguo y primitiuo.

Presupongo lo segundo, q̃ al tiem- po, que el Emperador ganõ a Çarago- ça, ya esta Poblacion fuera de los mu- ros de piedra, estava cercada cõ otros de ladrillo y tierra, como oy se cono- cen. Consta desta verdad, por el testi- monio muy claro, de la Iglesia de San Miguel, llamada de los Nauarros. Por que la vemos arrimada al muro de la- drillo y tierra, y no al de piedra, sino biẽ lexos del; y segun lo que tenemos dicho, aquel tẽplo se edificõ en aque- lla parte del muro, por donde apreta- ron el combate los Nauarros, con vna viga, õ ariete, y apareciõ el santo An- gel, para guiar a los nuestros. Confor- me a esto, bien se entiende, que aque- llos muros, son anteriores a la conqui- sta. Aunque bien creo yo, que por los combates del cerco, quedariã tan mal tratados, que el Rey tuuo neccsidad de repararlos luego; y por razõ deste

reparo,

Que suce-
diõ entic-
po deste
Rey, y lue-
go, q̃ se
ganõ Za-
ragoça.

Lib. I. An.
cap. 44.

No tefe
esta razón
fundada
en auto-
ridad de
vn sumo
Pontífice.

reparò, que el les mandò hazer, se in-
troduxo la opinion, de que antes no
los auia. A esto añade el vulgo, que se
edificaron para recoger los ganados
de noche, cosa tan agena, de prouabi-
lidad alguna, como ya tengo dicho.
Tambien se conuence lo mismo; por-
que es verdad muy cierta, que la ma-
dre de Dios, apareció cercada de An-
geles, en defenfa de Çaragoça (ciudad
de su deuocion antigua) sobre el mu-
ro de tierra, y sobre el, se conserua oy,
la misma imagen milagrosa. Y esta ap-
parició, huuo de ser, y fue, en el tiem-
po de la misma conquista, de donde
resulta legitima prouança, de que ya
estauan, de tiempos muy mas antiguos,
aquellos muros, y que no son postero-
res a ella. Mueuome à dezir, que el su-
cesso de la madre de Dios del Porti-
llo, fue teniendo los nuestros cercada
a Çaragoça, en la ocasion de su cõqui-
sta, y no tiempos despues; porque así
lo testifica con expressas palabras, el
Papa Adriano, en vna bulla, concedi-
da a esta Iglesia, referida por Blancas,
que oy se cõserua en su archivo. Estu-
uo este Pontífice en Çaragoça, biẽ de
asiento, siendo ya Papa, y fue muy de-
uoto del Santo Martyr, Lamberto; y
así habló con mucha certeza, y tuuo
seguridad de lo que dixo, no por pala-
bras enunciativas, sino conchuyentes;
las quales dizen desta manera: *Olim
cum Christi fideles, ciuitatam Cesaraugus-
tanã, contra Mauros, infideles, Catholicæ fi-
dei hostes, qui tunc dictam ciuitatem occupa-
bant, expugnarent: quedam imago eiusdem
Beate Mariæ miraculose in Ecclesia, ipsius
Beate Mariæ del Portillo, Cesaraugustan-
nensibus, eiusdem Christi fidelibus, dum bellum
aduersus eosdem infideles, gererent apparuit.
Cuius visionis fauore & auxilio, prefati fi-
deles victoriam, aduersus eosdem infideles,
consequi fuerunt. Et ex tunc, omnipotens
Deus, meritis & intercessione eiusdem Virgi-
nis, crebra miracula, in eadem Ecclesia
operari, in dies, dignatus est.* En suma quic

ren dezir: Que al tiempo, que los Chri-
stianos, tenían cercada la ciudad de
Çaragoça, estando aun ocupada de los
infieles, apareció vna imãge de la ma-
dre de Dios, milagrosamente, en la
Iglesia, llamada, nuestra Señora del
Portillo; es a saber, en aquella misma
parte. Y que animados los fieles, con
el fauor y socorro desta vision, tan ad-
mirable, alcãzaron illustre victoria ã sus
enemigos; y que desde aquellos tiem-
pos, siempre ha obrado el omnipotèn-
te Dios, por la intercessiõ, y mereci-
mientos de la misma Virgen Maria,
muy grandes milagros, en su Iglesia.
Verdad es, que en las tablas y pintu-
ras deste santuario, se halla la historia,
referida y retratada, con presupuesto,
que los Christianos, quando succedio
el caso, estauan dentro de la ciudad, y
que fuerõ acometidos, en la noche, de
los infieles, que venian de los lugares
circunuezinõs. Yo he dicho, lo q̃ es-
criue vn sumo Pontífice, bien infor-
mado, dẽtro de la propria ciudad. De-
mas, que no contradize à la relacion
del Papa, confessar; que quando succi-
dió el caso, estauã los Christianos den-
tro, como se diga, que el successo, fue
luego poco despues, que el Rey don
Alonso, ganò Çaragoça. Porq̃ es auer-
iguado, que los Moros, se quedaron
en los lugares circunuezinõs, fortifi-
cados en el castillo de Maria, con ani-
mo de recobrar lo perdido; y el Rey
perseueraua, aprestado, con su exerci-
to, en defenfa de la ciudad, cõ las mis-
mas diligencias, y guarda de centine-
llas, como quando la tenia cercada. Por
este respeto, dezia el mismo Rey en
sus escrituras, que aun se estaua (*in ob-
sidione Cesaraugusticæ*) en el cerco de Ça-
ragoça, despues de auerla ganado. Y
lo proprio quiso dezir el Papa; que su-
cedió el milagro de nuestra Señora
del Portillo, apareciẽdo sobre el mu-
ro, en la ocasion, que se ganò Çarago-
ça, y estaua el Rey en su cõquista: mas
se ha

In Coment.
pag. 142.

se ha de entender, que ya la posséyan. Y ello, se denota con las pinturas antiguas. Pero, que sucediese, passados los tiempos mas adelante, no lo permite, la buena diligencia, con que este Principe, echò luego los Moros de todas las tierras de su Reyno, como luego veremos. Lo que tengo dicho, es lo cierto, y no con animo, de contradizir a nadie; pues me reconozco, por inferior a todos, sino por librar esta historia, de la contradicion, y sospecha, que podria despertar, contra ella, algun emulo de nuestras cosas, por hallarla maldigerida, y fuera de su sazò, y tiempo. Demas, que tambien, nuestro graue autor, Geronymo de Blancas, escriue esta historia, como aquiva pue sta, y el doctor Iayme Prades, en su libro de la aparicion de las imagines, la afsienta, en tiempo del Rey don Alonso el Barallador; porque aunque dize, Sàcho, fue descuydo de la lègua. Que no huuo Rey don Sancho, con titulo del Barallador, sino solo nuestro Emperador don Alòso. Y assentandola en tiempo deste Principe, forçosamente ha de ser en la misma ocasion, en que estaua deuelando a la ciudad de Çaragoça, ó luego inmediatamente, quando aun se sustentauan los Moros, por los lugares circunuezinòs. Porque no passaron muchos años, quando ya los tuuo, desterrados de todas sus tierras, hasta Teruel.

Sea la conclusion deste capitulo, que dexo de escriuir lo concerniente al pio afecto, con que el Rey, restituyò luego, la Cathedral, a su antiguo templo de San Salvador, donde oy la vemos, ó la fundò de nuevo, en el lugar de la Mezquita, como muchos pretendien, por hallarse esta pretension,

no encontrada, y ser digna de particular historia. Tègola trabajada, y a ella me remito, si saliere a luz.

*Cap. XX. De como el Rey don
Alonso ganò la ciudad de Taragoça,
y su territorio, a Borja, Epila,
Alagon, y otras
villas.*



Viendo el Rey, ordenado las cosas de Çaragoça, assi en lo temporal, como en lo espiritual, con la mayor perfeccion, que lo pudo hazer, luego tratò, como tan valeroso, de apartar de su tierra, la molestia, q̄ le causauan los Moros circunuezinòs; particularmente, los que se hizieron fuertes, en el castillo de Maria, y riuerras de la Huerba. No passò mucho tiempo, que los echò destes presidios: porque como escriue Luys del Marmol, los Caudillos Moros de Andaluzia, por este mismo tiempo, se hizierò particulares Reyes, y Señores, de las ciudades, que Ali, les auia dexado encomendadas. Y auientose alçado, Abengumeda, ó Abengama, con el Reyno de Granada, y con Iacn, Almeria y Murcia, en sabiendo, que el Rey don Alonso, auia ganado a Çaragoça, conuocò otros muchos Caudillos Moros, y vino sobre ella. No aguardò dõ Alonso, a que, el Moro lo cercasse en su ciudad. Antes, como valeroso, juntando sus gentes, salió a buscarlo, y halládolo junto a la ciudad de Daroca, le presentò la batalla, en la qual perdiò el Moro mucha gente, quedando miserablemente roto y vencido. Sospechò, q̄ fue esta la batalla, q̄ llama de Cutanda (lugar cerca de Daroca, si biè otros la hazè anterior a la cõquista de Çaragoça) porq̄ dizè, q̄ en ella murió vn hijo del Miramamolín, y este Abengumeda, blasonò de senõbre; demas, q̄ en memorias antiguas, se halla posterior a la entrada de Çaragoça. Cõ este daño, q̄ recibierò los Moros, en esta batalla, perdierò todas sus esperanças de boluer

*Bl. in Com.
pag. 142.*

*Prades, li.
3. c. 9. §. 1.*

*Hist. de A.
frua. li. 2.
cap. 33.*

*Abengu.
meda, vé
cido jun-
to a Da-
roca, por
don Alò-
so.*

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 765

boluer a recobrar la ciudad perdida. Y de tal manera dexaron los presidios, en que se hizieron fuertes, huyendo a los lugares fragosos, de la Celtiberia, que ya en el año de 19. pudo el Rey, salir libremente, a deuelar otras tierras de infieles, riueras del rio Ebro, como agora dire. De donde resulta claro, que la aparicion milagrosa de nuestra Señora del Portillo, sobre el muro de la ciudad, huuo de ser antes, o en la misma conquista, segun lo dize el Papa Adriano, o pasado despues bien poco tiempo; porq̄no fue mucho, el que perseveraron, en pretender recobrar lo perdido.

La primera jornada, que hizo este Principe, despues de ganada Caragoça, fue seḡn Mariana, baxar cō sus gentes, luego, que el tiempo del invierno, diò lugar por las riueras del rio Ebro, a la comarca de vna noble Colonia de Romanos, que huuo antigamente a Zarte, a nueue leguas de dicha ciudad, llamada Iulia Celsa, y agora (dize) que es vn lugar desierto, el qual tiene a vna legua, vn pueblo, q̄ se llama Xelsa, que es, el solo vatro, que queda de aquella antiguedad. Pero en esto recibe engaño: porque donde estaua Iulia Celsa, ay pueblo, y no de pocos vezinos, que es Vililla, con muy gr̄des vestigios de sus edificios Romanos. Pueblo bien conocido, por su famosa campana, la qual en nuestros tiempos se ha tañido ella misma, en dos ocasiones, por muy largo espacio de tiempo, y de q̄ se testificaron diferentes instrumentos autenticos, a vista de innumerables gentes, que concurriron a ver el prodigio, y de lo mismo, se hallã testimonios antiquissimos. Pues por esta comarca, hizo el Emperador, muchas correrias, y ocupò a los Moros diferentes pueblos de cōsideracion. Entre estos, fue Belchite, con toda su honor, lo qual diò el Rey, a Galin Sanz, y los mismos fueros, que concediò a la

ciudad de Caragoça, como lo he visto en el priuilegio de la Poblacion de Belchite, y sus tierras, que mandò hacer, el Emperador, por estos tiempos. Y porque le pareció mas conueniente, continuar la conquista por el rio arriua, q̄ era mas fácil (y abrió puerta, para echar los Moros de las tierras, q̄ entonces llamauan Celtiberia, poblada de buenos castillos, y ciudades fuertes, en p̄astos fragosos y emiscados) boluendo con su exercito, emprendiò luego a la villa de Alagon, llamada Alauon, en los tiempos antiguos. En su conquista, se señalaron muchos dos ricos hombres, de quien descien- de el illustrissimo linage deste apellido; y que por este respeto, y auerles encomendado, el Rey, el señorio de aquella villa, se llamaron de allí adelante Alagones. Casa bien conocida, por sus gr̄des hazañas, ansi en las conquistas del Reyno de Valencia, como en las de Sicilia, donde quedaron los suyos muy heredados. En lo más antiguo, dize Curita, q̄ vinieron de Francia, y que se llamauan, Vãdreses, y despues Artos, o Artales, que todo es vno; nombre, que lo han vido muchos los señores desta nobilissima familia. Pero yo hallo, que por estos años, luego, que el Emperador ganó aquella villa era Senior, en ella, Lope Garcez, y en Balbastro, su heridano Artò, o Artãl Garcez (como resulta claro, del instrumento, 18. en la fig. 33; que tenemos en este archiuo) apellido illustre de aquellos tiempos, derivado de los Reyes Garcias, que le precedieron. Verdad es, que en otro instrumento, anterior vn año, que fue el de veynte y quatro, el dicho don Lope Garcez, señor de Alagon; añade el nombre de Perogrín (que lo es, de ricos hombres de aquellos siglos, en instrumentos muy mas antiguos) y Curita, trae otro de los propios tiempos, deste Rey, en q̄ el mismo Lope Garces de Alagon, se llama

Principio de la nobilissima casa de Alagó, cō este apellido, y su mayor antiguedad.

Hif. de Esp. li. 10. c. 10.

Lo q̄ hizo el Rey despues de auer a Zarte,

Vililla, y su campana.

An. lib. 1 cap. 52.

llama señor, en aquella villa. Lo mismo he visto en el privilegio de la Poblacion de Belchite, y aun le da título, de Senior; *in super Caragoça*, que es decir, del exercito, cō q̄ tuuo cercada a Caragoça. De donde vengo a entender, que estos dos ricos hombres, fueron los q̄ se señalaron en su cōquista, y por esso se les dió el señorío, y ellos tomarō el nombre de Alagones, q̄ oy lleuā. Y el de Artales (q̄ muchos señores desta casa, hā vsado) lo deduzē del otro hermano, Arto, ò Artal, Garces, S. de Barbastro. Porque passados biē pocos años, en la concordia, que asentaron el Emperador D. Alófo, y el Príncipe de Aragō, sobre el Reyno de Caragoça, que fue en el de treynta y siete, se hallō don Artal de Alagon, q̄ de uia ser hijo de alguno de los dichos. Porque hasta entōces, no se halla esse apellido, y consta, que quando se ganó aquella villa (biē pocos años antes) puso el Rey en ella, por señor, a don Lope Garces, que se intitulò de Alagon; y que lo era de Barbastro, su hermano don Artal Garces.

Testamento de don Lope Garces, q̄ se hallò a la cōquista de Alagō y tomó de ella el nombre.

Deste Senior, don Lope Garces, y de su muger doña Maria, tenemos en este archiuo, vn testamento; su data, quadra marauillosamente; porque es del postrero de Mayo, de la era, 1138: año es a saber, de mil ciento y veynte, que es en el que el Rey le hizo Senior de Alagō. Para baxarse destas tierras, a viuir en aquellas, ordenaron sin duda, este su testamento. Por el, entrambos, mandan sepultarse, en S. Iuan de la Peña, y dexan al Santo, la quarta parte del tercio de su hazienda, y cada vno, su mitad d̄l lugar de Grossin. Las otras tres partes del dicho tercio, la vna por sus almas, en celebracion de Missas; la otra para redimir cautiuos; y la tercera, quieren, que se parta en dos yguales partes, dando la vna al Hospital de Ierusal; y la otra al santo Sepulcro. A su primogenito, mejora el

padre en las armas de su proprio cuerpo, y ordena, q̄ las demas, parta y igualmente, con sus hermanos. Quieren asimismo, que si succdiere, por sus pecados, morir sin hijos, ni hijas, la dicha doña Maria, dexa a S̄ta Maria de Irache, a Sussata, y Cauas, y quanto tenia en Villatorta, y en Funes; y a la Iglesia de Santa Maria de Irumnia, que es Pamploua, lo que tenia en la Berroza, y en Iazin; y a S. Saluador de Leyre, lo que les p̄tenecia en Loarre; en Gallipienzo, y en Cimito; y a San Iuan de la Peña, lo que poseyan en Somanes, en Ayerbe, en Marcuello, en Agüero, y en Biel. He visto este testamento, en la lig. 14. y su numero 16. el qual he querido referir aqui breuemente, para q̄ se entienda la gr̄a piedad deste Cauallero, y quā rico y poderoso era, en aquellos tiempos, el q̄ yo señalò, por ascendiente, de la nobilissima casa de los Alagones, en nuestro Reyno. Y pienso, que sin recibir engaño, pues es, a quien se encomendò el señorío, de aquella villa, quando el Rey don Alonso, ayudado de su esfuerço, la sacò del poder de los Moros.

Ganò tambien, el Rey en esta conquista, a Epila, dicha en lo antiguo *Segonia*. Y aunque por estos tiempos, no hallo especificado Senior en ella, a quien la diò, segun su cōstumbre, bien poco mas adelante, se dize, que era su Senior don Ximenez, a quien se concedió en esta conquista, el señorío de Vrrea; por cuyo respeto, tomaron los Señores desta gran casa (de la qual ya tengo hecha memoria) el apellido de Vrreas, sin dexar el de Ximenez, como oy lo lleuan los Cōdes de Aranda. Si bien algunos se lo conceden, por otra Vrrea, en el territorio de Belchite, que fue ganada por su industria, en años anteriores. Garosē tambien de esta vez, Riela, q̄ fue la antigua Nertobriga, oy cabeça de Cōdado, y se puso por señor en ella, a don Atorella, que lo

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 767

lo era tambien de Sos. Sacò tambien entõces de poder de los Moros, la ciudad de Borja, llamada de los antiguos Belinum (con los lugares de Turinera, Magallon y Mallen) la qual se diò a don Pedro de Atères, deudo muy cercano del Rey; que despues estubo biè cerca de succederle en el Reyno. Passò de alli, el Emperador, a poner cerco a Tarazona, ciudad antiquissima, puesta a las faldas de Moncayo. Venerable por su antigüedad, cuyos muros baña el rio Calibs, no menos famoso, q̄ Xalon, para el buen temple d̄ las armas. Luego se le sujetò el pueblo con mucha breüedad. Si bien està en puesto enrisgado y fuerte. Porq̄ de mas, que ya todos los pueblos de su comarca estauan rendidos, y en poder de Christianos, la guerra sucedia a los nuestros, como suele suceder a los vencedores, que todo se les rinde, y allana. Restituyò luego en ella, la silla Põtifical, que le quitarò los Moros, y fue famosa, desde los tiempos de la primitiua Iglesia, con muchos Prelados. El primero de quien se tiene noticia (aunque huuo otros antes) fue S. Prudencio, que floreciò por los años de 304. y se hallò, a dar sepultura, a los santos martyres de la ciudad de Çaragoça, S. Engracia, y sus compañeros, siendo Obispo de aquella ciudad, y no de Çaragoça, como lo escriuiò Ambrosio de Morales. Puso el Rey la Cathedral, dõ de oy la vemos, bien apartada de la cõtratacion de aq̄l pueblo (abajo en lo llano del) para restituirla en su lugar primitiuo (el qual profanaron los Moros, haziendolo su Mezquita) en profecucion de su ordinaria costumbre. Nombrò en primer Obispo de aquella Iglesia, a don Miguel, cuya memoria se continua en las de nuestros priuilegios, hasta el año, de mil ciento y cincuenta. Y en el, hizo donacion de la Iglesia de S. Cruz, que estaua fuera de los muros de Tudela, y de todos

sus drechos, en fauor del monasterio de S. Martin de Cercito, que por ello pertenceia aquel donatiuo a mi casa, y se conserua el instrumento en su archiuo, que es el numero 1. de la lig. 33. Aunq̄ la palabra *Cercitenfi*, no està bien declarada, que parece dezir, Sangienfi. De donde vengo a colegir, así por esta su deuocion, a S. Ioan de la Peña, y sus cosas, como por la regla general y decreto del Concilio de Iaca, q̄ este Obispo don Miguel, fue Monge Benito de esta real casa. Y aduerto tan larga vida de su Pontificado; porque Marieta, pone a S. Prudencio, por Obispo de Tarazona, en tiempo del Rey don Alonso el I. Y no pudo ser el fauto deste nombre; porq̄ floreciò ochocientos años antes; ni otro Prudencio alguno, en que recibiese su equiuocacion, este varon docto; pues el Obispo don Miguel, sobreuiuiò, al Emperador don Alonso, por mas de quinze años. Adjudicò a este Obispado, tan estendida Diocessi, como oy goza (q̄ es vno de los buenos de España) por restituyle su grandeza primitiua del tiempo de los Romanos, y Godos. Y aun no se le diò toda; pues consta, de lo que escriue S. Braulio, que S. Millan, viuia dentro de la Diocessi de S. Didimo, Obispo de Tarazona, en los tiempos de Atanagildo. Y los autores Castellanos, para verificar, que el de la Cogulla, es el proprio, de quien habla S. Braulio, esticaden el territorio de Tarazona, hasta aquellas partes; como lo haze el Padre Fray Antonio de Yepes, que trata este punto. Verdades, que nuestros autores Aragoneses, con presupuesto, que es muy constante, que no se estendia, ena Diocessi, a partes tan remotas; que aquellas tierras eran del Obispado de Calahorra, como oy lo son, y que S. Braulio pone al famoso San Millan, que el refiere, dentro de la Diocessi de Tarazona; de aqui coligen, que este gran santo, es el

Cõquista de Tarazona.

Restituye se la silla Cathedral a Tarazona.

A. Moral. hist. cap. 5.

Marieta desde el ca. 30. hasta el 31. trata la vida deste santo.

S. Braulio in vita S. Emiliani.

Tom 1. cõt. 1. an. 574. cap. 2.

es el que tenemos en Aragon, en el lugar de Torrelapaja, no lexos de Calatayud. Pero esta, es vna larga disputa, y muy encontrada. Entrambas partes, alegan bien por su drecho; no me atreuo a determinarla. Remitome, a lo q̄ tiene escrito, cerca desta pretension, el gran Jurisconsulto, dō Miguel Martinez del Villar, del Consejo, que oy es, del Rey nuestro Señor, en el supremo de Aragō, y a lo que pienso, ha de escriuir, con su gran juyzio (si sus ocupaciones, le dieren lugar) para mas cūplida satisfacion, de lo que tiene dicho, y que la tengan bastante, los autores, que tan afectuosamente, sienten lo contrario.

L. del patr.
de Calat.
pag. 467.

Estimacion, q̄ hizierō los Romanos de Tarazona, y de sus naturales.

Señaladamente, para que se entienda, la mucha antigüedad de Tarazona, y la grande estimacion, que della hazian los Romanos, pondre aqui las letras, que se hallaron en vna piedra, de aquella ciudad. Testimonio, de q̄ estaua en la Celtiberia, y que produzia personas de gran juyzio, de las quales sacaua Roma, Pretores, para el gouerno de toda la Celtiberia; y que para el de la propria ciudad, tenia seys principales ciudadanos ò Consules, demas de otros muchos, que vnos se llamauan, viejos, y otros juniores. Es del tenor siguiente.

C. Liuonio. C.F. Qui in Seuiratu Turiason. Rom. Bonę Patrię. administrat. Et. sub. Q. Cęcilio, Metello Macedonico. Cos. totā Late Celtiberiam. Ciu. Don. Rom. IV. Prętor. Optimę. Et sanctiss. temperat. Populus. Vbique nou. institutionibus, & priuilegijs. Reform. Turiasonenses. Veteres & iuni. Statuam in foro Minerue... OPT. Ciu. T.

Quiere dezir este epitafio. Los Ciudadanos antiguos y nuevos de Tarazona, pusieron esta estatua, aqui en la

plaza de la Diosa Minerua, a su buen ciudadano Cayo Liuonio, hijo de Cayo. El qual siendo vno de los seys gobernadores de la ciudad, administrō bien la hazienda, y negocios de la patria: y despues hallandose por acá, el Consul, Q. Cęcilio Metello Macedonico, auendolo hecho ciudadano Romano, le diō el cargo, muy estendido, de gouernar, toda la Celtiberia largamente, con titulo de Pretor, y la gouernō con toda rectitud y justicia, reformando los pueblos, por todas partes, con nuevos estatutos y priuilegios.

Vino a España este Consul, Q. Cęcilio Metello (llamado Macedonico, por auer sugerado a Macedonia) en el año de seicientos y onze, de la fundacion de Roma, ciento y quaręta y vno, antes, que el hijo de Dios naciesse en la tierra. Y aunque se escriue, que vino a la España Citerior, tãbien se añade, q̄ fue su venida, para sossegar ciertas alteraciones de los Celtiberos, q̄ a instancia de Viriato, y por sus mañas, se començauan a leuantar. De donde se puede colegir, quan valeroso hombre, era este Cayo Liuonio, y quã estimada de los Romanos, y su confidente, la ciudad de Tarazona; pues en tiępo, que los Celtiberos, intęrauan nuevas alteraciones, escogieron para su sosiego, y buen gouierno, a este valeroso ciudadano. El qual haziendo el officio d̄ Pretor, reformō todos aq̄llos pueblos, y no cōviolęcia, sino fauoreciędolos, cō nuevos estatutos y leyes. Que esso significa, la palabra: *Reformauit nouis institutionibus & priuilegijs*. Pero con mas razon, podria Tarazona leuantar estatuas, a otros muchos hijos, que despues ha tenido, como son, San Atilano, Obispo y patrō de Camora, y Raymundo Abad de Fitero, fundador de la illustrissima Caualleria de Calatrua, por auerse encargado de la defensa de aquella villa, al tiempo, que

Cayo Liuonio de Tarazona, fue celebre entre los Romanos.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 769

venia sobre ella, todo el poder de los Moros, y el Rey de Castilla, no se halla ua con fuerças, para poder defenderla.

Cap. XXI. Que San Raymundo Sierra, natural de Tarazona, y Abad de Fitero, del mismo Obispado, fue el fundador de la Caualleria de Calatrava.



Vnque soy enemigo de digresiones, no me ha sido posible ahorrar, la que abraça el intento deste capitulo, por ser para tan grande honra, del Reyno de Aragon, y de su ciudad de Tarazona, de la qual salio vn varon tan santo y valeroso, como S. Raymundo Sierra, que dió principio a la illustrissima Caualleria de Calatrava, en la forma referida por inunicables autores, que aueriguã este punto. Y heme hallado obligado, a su nueva aueriguacion, porque Garibay, mo uido de siniestras informaciones, y de su espiritu, en turbar nuestras cosas, no quiere, que el principio desta ordẽ militar, aya sido, por Abad alguno, de la villa de Fitero, en Nauarra, comprehendida dentro del Obispado de Tarazona, como lo acabo de significar, en fin del capitulo precedente. Pretende que el monasterio de Fitero, que dió principio, a tan religiosa Caualleria, fue otro, tambien de la orden de Cistel, que està en el Obispado de Palencia, junto al ryo Pisuerga. Porque el del Obispado de Tarazona, dize, que aun no estava fundado, quando se instituyò la ordẽ de Calatrava: y que en efeto, consta por legitimas escrituras, que la casa de Fitero, q̄ le dió principio, era del Reyno de Castilla, y sugerta a sus Reyes, y no de Nauarra, como lo es, la de nuestro Obispado Tira sonense. Siguen a este graue y do-

Montaluo, en la 1. pa. de la hista. de Cistel, fo. 205.

Comp. hist. li. 12. c. 11.

*Defensa-
fio cõtra
Garibay.*

do autor Garibay de Camalioa (que el fue el primero, que dió ocasion, para que otros tropeçassen) Iuan de Mariana, en el capitulo 11. del libro 6. de de su historia: Fray Geronymo Romã en el septimo de sus Republicas. capitulo ocho; y el doctor Francisco de Pissa, en el primer tomo de la Descripcion de la ciudad de Toledo, que sacó a luz, el doctor Thomas Tamayo de Bargas, en su libro quarto, capitulo octauo. Pero he visto tantos buenos autores, anti antiguos, como modernos naturales del mismo Reyno de Castilla, que confiesan auer tenido aquella orden su principio, en dõ Raymundo Sierra, natural de la ciudad de Tarazona, y Abad de Fitero, dentro de su Diocessi; que demas, que siempre estuue persuadido, ser esta la verdad, a mayor cumplimiento la he querido aueriguar, con los papeles autenticos, que tiene este monasterio, para fundar su justicia. Los que me ha remitido el muy religioso Fray Geronymo de Alaba, y Muxica, son tan concluyentes el intento, que a mi parecer, anduuo Garibay, muy falto de luz, en lo que escriuiò concerniente a este punto. Y si hiziera diligencia para ver el archivo de aquella casa, es cierto, que no le quitara esta gloria, ni a la ciudad de Tarazona, la que le resulta, por auerle dado su primer Abad, origen, y principio de vna orden, tan estimada, en todos los Reynos de nuestra España. Por no ofender el buen gusto del curioso lector, con relacion de muchos papeles, solo la harè, de bien pocos, pero concluyentes. En el faxo quarto, y numero, ciento y quarenta y ocho, de aquel archivo, se conserva el instrumento de la reedificacion de la Iglesia, y bulla del Papa Inocencio III. desto nõbre, para ella, con expressa memoria, q̄ la reedificò el Arçobispo de Toledo, don Rodrigo, y que de tiempos muy mas antiguos, estava

Arçob. D. Rodr. en su Coron. lib. 7. cap. 14. Rades en la Cor. de Cal. ca. 2. Vicianna, 3. pa. fo. 71. Erabo en las Dist. de Cal. fol. 10. F. Frãf. Vaquero en su. 4. polog. fo. 349. Fr. Alonso de Venero, Inquirid. fol. 100. F. Ioa. Marie. his. Eccl. trat. de las ciudades, fol. 12. y 46. Guardiola nobleza de Esp. ca. 33. Arnol. Vbi en la 1. pa. del Lignum vitæ, lib. 1. c. 47. Zur. tom. 1. lib. 2. c. 21. Fr. Garcia de Cisner. en la regla de S. Benito, fol. 26. D. Martias de el Villar, patron de Calatrava, fo. 534. Illust. 1. p. r. li. 5. fol. 270. Fr. Atanas. de Lobera grã dezas de Leon, c. 19. Erabo, en su Bencidilli - na, fo. 256.

alli el monasterio. Y el mismo Arçobispo, confirmò en Burgos, por el mes de Nouiembre, de la era, de 1252. es a saber, en el año, de 1214. vna donacion, hecha por sus abuelos D. Pedro Tizon, y D. Toda su muger, en fauor de aquella casa, de vn termino, llamado Fitero, donde al presente està fundada; y dize, q̄ se fundò alli, en el año, de 1140. por el Emperador don Alfonso, q̄ fue el Alnado de nuestro Rey de Aragon, cuya vida voy historiando: el padre de don Sancho el desleado, que diò a nuestro Abad dō Raymundo, la conquista de Calatraua. De donde veran, los q̄ figuen a Çamalloy, q̄ la fundacion de Fitero, dentro del Obispado de Tarazona, no es posterior, sino q̄ precedió, a la fundacion desta Caualleria, y q̄ errò mucho, en quitarle esta gloria, con atendencia, de q̄ aun no estaua fundada aquella casa; cõcediendola a otro Fitero, junto a Pisuerga. Y aun en el mismo instrumento, confiesa el proprio Arçobispo, q̄ se acuerda auer visto, a Fr. Diego Velazquez, monge de aq̄l Conuento, residiendo en el, por la era de 1117. que es en el año, de 1179. Y q̄ por el mes de Abril, fue al lugar de Prexano, acompañando al Abad desta casa de Nauarra, para verse alli, con el Rey don Alõso de Castilla, hospedado en casa de dō Gõçalo Copelim, señor del dicho lugar. Vea agora Çamalloy, como este Fitero del Obispado de Tarazona, y no el de junto Pisuerga, en el de Palencia, fue, el q̄ diò principio a la Caualleria de Calatraua. Porque Fr. Diego Velazquez (sincõtradiçõ de nadie) fue el compañero del Abad Raymundo, y el q̄ juntamente con el, se encargò de la defenfa de Calatraua. Tambien he visto vn privilegio del Obispo don Miguel, q̄ fue el primero de Tarazona, despues que la sacò don Alõso del poder de los Moros, en fauor del Abad don Raymundo, con relacion de

que lo era de Niezebas, y que no solo fue natural de Tarazona, sino preuendado en su Iglesia (Canonigo della, a lo que se entiendo) y que movido de su buen espiritu, se hizo religioso de aquella casa, comprehendida dentro de su Obispado. Es la data, en Tarazona a 8. de los Idos de Febrero, de la era, 1186 en el año, es a saber, de 1144. Lo q̄ me importa, dize desta manera. *In nomine sancte Trinitatis, & indiuidue unitatis. Ego Michael Tirasonem Ecclesie indignus Episcopus, pro amore nominis Christi, & pro remissione peccatorum meorum, facio hoc donatiuum, tibi Raymundo venerabili, & religioso viro, quondam Ecclesie nostre filio, nunc autem ordine, & habitu in melius mutato, Niecebarum Abbate, tibi inquam, & successoribus tuis, &c. Ea propter in grangijs monasterij tui, que sunt in Episcopatu meo, &c.*

Verdad es, que el titulo, que le dà Monasterio es de Abad de Niecebas; pero es lo mismo, que si lo llamara de Fitero, cõcero, esta expressas palabras. Porque esta casa, en lo mas primitiuo, se fundò en nuestra Señora de Yerga, vna legua de la villa d' Autol, en los cõfines de la villa de Alfaro. Estuuo aqui muy poco tiempo, y fue trasladada a Niecebas; de dõ de tambien se mudaron presto sus religiosos, al lugar donde oy la vemos, con titulo de monasterio de Fitero, y lo estaua algunos años, antes de la fundacion de la Caualleria de Calatraua. Ni es de consideracion, ver, que esta casa de Fitero, es del Reyno de Nauarra, y que no era, sino de Castilla, la que diò principio a Calatraua; en lo qual recibì su engaño Çamalloy. Porque deuiera saber este autor, que en aquellos tiempos, Fitero era de Castilla, con todo su territorio; y no fue de Nauarra, hasta el año, de mil treientos y setenta y tres. En este, a tres de Oçt. vn Cardenal de Bolonia, llamado Guido, diò su sentençia; por la qual ordena, q̄ aq̄l monasterio, y sus vasallos, esten

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 771

estén sujetos al Rey de Navarra, según se contiene en la original escritura, que se conserva en aquel archivo. Por que aunque en lo mas antiguo, aquel territorio, también fue de los Reyes de Navarra; pero el Emperador don Alonso, lo incorporó en la Corona de Castilla, (con las tierras de la Rioja) en la muerte de su padrastra, el Rey de Aragon, como después lo veremos. También se conservan en el mismo archivo (con que se quita toda duda) el original instrumento, que dió el Rey D. Sancho al Abad don Raymundo, quando le hizo merced, de la conquista de Calatrava. Y por que el Padre Fr. Bernardo Brito, alega este privilegio, y concluye bien este punto, me ha parecido poner aqui sus mismas palabras, traducidas de lengua Portuguesa, en que el las escribió.

*1. part. de
la histor. de
Cister, li. 5.
cap. 7. y 8.*

Andado el año de Christo, de 1159. se dió principio en el Reyno de Castilla, ala insigne orden de Cavalleria de Calatrava, hija de nuestra sagrada religion, Cisterciense, en la forma siguiente. Teniendo el Rey don Alonso, que se intitulava Emperador de España, ganada de los Moros, la villa de Calatrava la vieja, en el año de mil ciento y quarenta y dos; la encomendó a los Cavalleros templarios, para que la defendiesen. Los Moros lastimados de su perdida, corrian a los moradores, y hazian asaltos perpetuos: mas los templarios la defendieron diez años continuos, con tantas muestras de valor, y con tales obras tan admirables en armas, como siempre hizieron los Cavalleros desta religion. En este medio tiempo, pasó del Africa, el Miramolín de Marruecos, con innumerable copia de combatientes, determinado de meter a toda España, debajo de su Imperio. Pero como los Cavalleros del templo, tuviessen muchas partes a donde acudir, y viesse, que el mayor impetu de la guerra, avia de caer sobre Calatrava, dieron aviso al Rey

don Sancho, de las pocas fuerças, que tenían, para mantener seguramente la villa, de que les hiziera merced: rogándole, que la tomasse por síva, y le metiese guarnicion de gente de armas. Tuvo el Rey don Sancho este aviso, y el del passage de los Moros, estado en la ciudad de Toledo, de que le resultó muy grave desconfuelo. Y como el negocio de Calatrava, estuviessen mas a mano, comenció el Rey a muchas personas illustres del Reyno, que accatassen la defensa de aquella fuerça; mas ninguno tenia animo, para encargarse della, viendo, que gente tan arriscada en las armas, y tan poderosa en rentas, como los templarios, no se afrontava de dexarla y demostrar al mundo, que temia el poder de los Moros Africanos. Mas aunque faltaron vnos y otros; no quiso nuestro Padre S. Bernardo, faltar al buen credito de la orden, a quien diere regla, y alcanzara confirmacion: y así, a donde los templarios faltaron, acudieron sus monges. Por que sucedió, que en esta conjuntura, se hallava en Toledo, don Raymundo Abad del Convento de Fitero, de la orde de Cistel: no el que está en el Obispado de Palencia, junto al rio Pisuerga (como quieren algunos) sino del que oy vemos en el Reyno de Navarra, dentro del Obispado de Tarazona (como lo advierte curiosamente F. Aranzio de Lobera, en la vida de S. Froilano) y truxesse consigo, otro religioso de su monasterio, llamado Fr. Diego Velazquez. Este, avia sido, en el siglo, gran Cavallero, y muy diestro en materia de guerras, y como supiesse el trabajo, en que estava el Rey, y la falta que avia de señores, que tomassen aquella empresa, sobre sus ombros, dió en discurrir entre sí mismo, sobre esta materia; bien ageno de imaginar el principio, que después tuvo la dicha Cavalleria de Calatrava. Con estos pensamientos, llegó Fr. Diego Velazquez, a comunicar con su

Abad, pidiendole, que acetasse las condiciones prometidas por el Rey: porq̄ el confiava en Dios, que auian de sustentarla a Calatraua, y defenderla de toda la Morisma, aunque viniessse junta. Bien le pareció al Abad, ardua esta empresa, y que el mundo se reyria de su atreuimiēto. Pero tanto le dixo el compañero (ordenolo así Dios, que sabe obrar tales marauillas) quedó Raymūdo, se fue a hablar al Rey, y le representó, q̄ pues no se hallaua, quien tomasse la mano, para defender, y sustentarla a Calatraua, en aquel peligro, que ella sustentaria, a su propia costa, siendo su Alteza seruido, darle el señorio della, como lo tenia prometido. Admirose el Rey al principio, de oyr tā grā nouedad, descōfiando, que el Abad pudiesse salir con su intento. Pero a lo último, creyendo, que no sin permission diuina, se mouian los animos de aquellos religiosos, a emprender cosa tan agena de su profesion, les dió el señorio de Calatraua, para el dicho dō Raymundo, y los demas Abades de Fitero, que legitimamente sucediessen, en aquella Abadia. Y el Abad, se obligó, a defender la villa de Calatraua, a su propia costa, y mantenerla en poder de Christianos, a seruicio de los Reyes de Castilla. De todo se hizo escritura publica, y autentica, que se conserua oy en el monasterio de Fitero, y su data es, en Almazá, en el mes de Enero, del año de Christo, de mil ciēto y cincuenta y ocho. Prosigue luego, el mismo autor, las diligencias, que hizo, el Abad don Raymundo, para defēsa de Calatraua. Y como la sustentó valerosamente, cōtra los Africanos, dexádolos vendidos en diferentes ocasiones; y q̄ puso, para defender la fortaleza, algunos religiosos mancebos, y otros Caualleros. Destos, vnōs recibieron el habito en la misma fortaleza, de la qual hizo Conuento, y otros fueron admitidos, a familiaridad, y compañía en la gūer-

ra, cōtra los infieles. Gouernaua el santo Abad, con tāto animo y valor en las armas, la fortaleza, y con tan gran santidad, y mansedūbre, en la vida, el monasterio (y todo era vna cosa) que parecia, en entrambos empleos, vn viuo retrato del Rey Dauid. Porque, ni el estruendo de los acambores, y trompetas, en las Algaçaras de los Moros, le apartauan el coraçō de Christo; ni las obligaciones del alma, le hizieron cometer descuydo, en los repentinos sucesos de guerra; sino, q̄ sus subditos, para las batallas, erā vnōs leones, y los mas arriscados Caualleros, que jamas tomaron armas: y en la paz, tan blandos, humildes y compuestos, quāto se denia a la verdadera profesiō de mōges. De aqui tuuo su origen, y principio, la illustriſsima Caualleria de Calatraua, y su religion tan conocida, la qual gouernō don Raymūdo, por tiēpo de diez años. No me detēgo en historiarla; porque seria apartarme mucho del intēto. Pero ya verà el lector, por todo lo dicho, con escrituras concluyentes, como don Raymundo natural de Taraçona, preuēdado de su Iglesia, y despues Abad de Fitero (dentro deste Obispado) fue el illustre fundador de la religion de Calatraua: y que hizo mal Camalloor, en quitarle esta gloria a Fitero; lugar del Reyno de Nauarra, como realmente lo es. Y llamē santo, a este valeroso Raymundo, nuestro Aragonés, honra y gloria de la ciudad de Taraçona: porq̄ demas, q̄ confirmó Dios su buena muerte, con gran numero de miligros, segun lo testifica el mismo F. Bernardo de Brito, con otros autores, el P. Angel Manrique, y la carta de caridad, concedida, por el general d̄ Cistel, ponē a este Raymundo, entre los santos illustres de su ordē. Bien se me podrá perdonar esta digresiō; pues he buuelto cō ella, por la iuiticia del monasterio d̄ Fitero en Nauarra, y por la de la ciudad de Taraçona,

*Manriq. de
Santis, lib.
3. epi. 1. 5.
2. carta de
caridad, li.
2. fol. 157.*

na, q̄ le diò tan valeroso y santo Abad: Por q̄ claro es, q̄ si este Cõuento no es el q̄ diò principio a la Caualleria de Calatraua (como lo pretenden Garibay, y el Padre Mariana) q̄ r̄apoco fue nuestro Aragonès don Raymundo, el origen, y fundador de su graue instituto. Ni por el cõsiguiente de las otras quatro religiones militares, q̄ nacieron del, que son la orden de Alcantara, Montesa, Auis, y de Christus.

Cap. XXII. De como conquistò el Rey don Alonso, la ciudad de Calatayud y todo su territorio, dicho la Celtiberia, en los tiempos antiguos.



O se sabe con toda certeza, el año, en q̄ fue cõquistada Taraçona; pero en razon de ser posterior, la conquista, q̄ agora pòdrè, se colige, q̄ huuo de ser en el de 19. ò alo mas largo, en principio del año de veynte. Pareciòle al Rey, luego, q̄ huuo ganado esta ciudad, no perder tan buena ocasiõ, como le ofreciã los Moros, con el gran miedo, q̄ le auian concebido. Por q̄ en ver sus gentes y vanderas, se le rendia qualquier pueblo, recogiendo se los q̄ mas podian, ala aspereza de los castillos y lugares fuertes, q̄ tenia la Celtiberia, en lo mas intimo desta Prouincia. Y assi el Rey, cõ sus esquadrones formados, se metiò por ella, tãbien preuenido, como lo pedia, conquista tan dificultosa. Comẽça ua esta regiõ (segũ la describe Çurita) por estas partes, desde la antigua Nerobriga, q̄ oy es Riela, y subia hasta las fuentes del rio Xalon, q̄ tienen su nacimiento, junto a Medina Celi. Por la vanda del Serentrion, tenia por alledaños, a Moncayo; y por la parte de Mediodia, hasta el nacimiento de Tajo, q̄ tiene su principal fuente dẽtro de Aragon, cerca de Albarracin; ciudad, que en otro tiẽpo, afirmã, q̄ se llamò Lobeto. Pero a la verdad, la primitiua Cel-

Celtiberia y sus limites, a q̄ se esten dia.

tiberia, no tuuo aqui sus principios, y fue mucho mayor; remitome, a lo que tengo escripto, en razõ deste punto, en el lib. 2. Demas, q̄ ya confiesan los autores, q̄ sus linderos antiguamẽte, vnas vezes se ensanchauan, y otras se estrechauan, como sucedian las cosas. Y de vna grande Prouincia, la repartieron despues, en muchos girones; imponiẽdo a cada parte de sus tierras, nueuo apellido, deduziendolo de sus pobladores, ò de alguna otra causa occurrente. Vino a partirse Espaõa, en tãtas naciones, ò regiones, q̄ excediã al numero de los Reynos, q̄ agora tiene, sin genero alguno de cõparacion. Y aũque bien pudiera, declarar, q̄ tantas de aq̄llas regiones, le cupieron a este Rey no de Aragon, especificãdo sus nõbres y terminos antiguos, lo dexo de hazer; por q̄ esta diligencia suele seruir de poco mas, que ostetaciõ de nõbres antiguos. Y remõ, no se diga de mi, lo que dixo Lipsio, de Paulo Emilio, notandole de vana atecelacion, quanto a esto. *Vt celsitatis etiam, nescio, quid affectat, in nominibus, hominũ, & locorũ, in veterem formã redigendis: saepe crudite, interdũ vane.* Pasò pues el Rey cõ sus bãderas en esta region, a quien juzga Çurita, por la verdadera Celtiberia, que oy llama mos tierras de Calatayud, bien conocida en Espaõa. Pero, digo, que no es verisimil, que de sola esta tierra, saliesen tan innumerables cõpañias de Celtiberos, como refiere Tito Liuius, en sus Decadas; pues en sola vna batalla, en los tãpos Ederanos, dize, q̄ fueron muertos por Cedego Romano, 1500. dellos, y q̄ les fuerõ tomadas 78. bãderas. Y en esta cõformidad, cõ L. Floro, y otros autores, saca tantos exercitos dẽ Celtiberos, ya vcedores, ya vcedidos; q̄ d̄ aqui entendiõ, q̄ se entendiã mas la verdadera Celtiberia, como lo confiesan graues autores. Pero tãbien es es cierto, que sola esta tierra de Calatayud, llenò por excelencia este nõ-

In not. ad 1. li. Polit. pag. 27.

Dec. 4. li. 1. cap. 18.

bre, y sola ella, puso en muy gran aprietos, a muy principales Proconsules, y Capitanes del Imperio Romano: porque estava muy poblada, de ciudades y villas, como tambien lo està, en nuestrs tiempos, y es tierra muy aspera, y montañosa. En la ciudad, que se llamó Turrija (y en lo mas antiguo Termes, oy Torrijos) sus naturales, segun lo refiere Ambrosio de Morales, fueron tan valerosos, que teniendolos cercados, Pompeyo Proconsul Romano, cõ vn poderoso exercito; en vna sola pelea, le mataron setecientos hõbres. En otra le hizierõ huyr a vn tribuno, que traya prouision al Real; y en otro dia, dieron tres vezes sobre aquellos Romanos, haziendolos retirar otras tantas, hasta vnas tierras muy enrisgadas, donde forçaron a muchos, a despeñarse; y a los demas, a que leuantassen el campo, y desistiesen de la guerra, que les haziã; despues de auer pasado toda la noche en vela, sin dexar las armas. Pompeyo, por rehazerse de fuerças, para que cõ el tiempo, cobrase animo su gente, se pasó a la ciudad de Manlia, no muy distante de la de Termes: de donde coligen, que es el lugar, que agora se llama Malanquilla; aunque a Mariana, le parece, que es la villa, que oy llamamos Mallen, en este Reyno, arto apartada de aquella comarca. Tenia la ciudad de Manlia, guarniciõ de Numantinos; sin embargo de lo qual; se entregó a los Romanos, queriendo mas estarles sujetos, que a Numancia. De aqui boluió a deuelar a los de Termes, q̄ no se hallauan, con fuerças bastantes, para defenderse, por quedar muy cãfados, de los encuentros, que auian precedido. Biẽ sabidas son las guerras de Numancia, ciudad, q̄ hizo tẽblar al pueblo Romano; y q̄ estuuõ allentada en la postrera punta de la Celtiberia, junto a la ciudad de Soria. Pues todas ellas se fomentaron, con las gẽres destas tier-

Moral. 1.
l. 8. c. 2.

Hif. de Esp.
lib. 3. c. 6.

ras (q̄ le son bien vezinas) y en ellas, tuvieron sus mayores encuẽtros los Romanos; y a lo vltimo, en Berdejo, se rehizo el pueblo Romano, cõ q̄ vino de vencido, a ser vicedor, y a triunfar de aq̄lla noble ciudad. Como lo escriue, tomandolo de buenos autores, el D. don Miguel Martinez d'l Villar. Vna de las ciudades, que molestò mas a los Romanos, en las guerras Numãtinas, fue la de Ocile. Que aũq̄ no sabrè dezir, q̄ lugar le correpondẽ en nuestrs tiempos, es cierto, q̄ su sitio, era en estas tierras de Calatayud; porq̄ cerca della, estava la ciudad de Nertobriga, entre Calatayud y Taragona, q̄ así la pone Ptolomeo, y del, lo colige Mariana, y es oy la villa de Riela. Y aunq̄ esta se rindiò, con cierto partido, quando viò rendida a su vezina; pero sus naturales, a manera de saltadores, acometierõ de tal fuerte, el postrer esquadron de los Romanos, y su carruage; q̄ estos instados de la ofensa, hizieron grandes daños en aquellas tierras. Pero viẽdo los de Nertobriga, q̄ no se les queria admitir su disculpa, tomarõ tanto animo, contra los Romanos, q̄ los obligaron, a otorgarles cierta manera de treguas, mientras se consultauã las pazes, con el Senado. De Munda, ciudad de los Celtiberos, q̄ oy es Maluẽda, escriue Morales, q̄ defendiò cõ tanto valor su libertad, contra los Romanos, q̄ nũca pudo ser vécida por ellos, sino a traycion tomandola de improviso, y de noche. En los terminos de Tarata, q̄ es Terrer, y de Calatayud; se dieron batalla cãpal, Quinto Sertorio y Metello. Y a lo vltimo, viendo la fidelidad de estos Celtiberos, los escogió para guarda de su persona, de los quales nunca fue vendido, sino de sus propios amigos Romanos. Finalmente, si todas las hazañas de los Celtiberos, se huuiesẽ d'acomodar, a los naturales d' solas estas tierras, para solo referirlas seria necessaria vna larga historia, las que

Patron. de
Calatayud
pag. 32.

Ptolomeo.
Hif. de Esp.
lib. 3. ca. 10.

r. par. lib.
7. cap. 22.

Ap. Alex.
c. 25.

que yo he dicho, son propias de esta tierra, llamada oy de Calatayud, sin q̄ en ellas, pueda pretender derecho, otra nacion alguna. Bien pudiera referir otras muchas; pero: estas bastan, para q̄ se entiēda el gran valor, y esfuerço de sus naturales. ¶ Entrò pues el Rey dō Alonso, por estas tierras, con resoluciō de sugetarlas a su Imperio. Y aunq̄ estauan bien pobladas de fuertes castillos, con guarnicion de Moros valientes, y guardadas las espaldas, por las serranias de Molina, Cuenca, y Reyno de Valencia, q̄ todo era de infieles, facilmente se apoderò de los pueblos, q̄ estauan en la entrada, por estas partes, hasta llegar a Calatayud. Puso cerco a esta ciudad; la qual hallò puesta en defensa, y a los Moros, con animo de vender bien sus vidas, confiados en el socorro, q̄ tenía tan vezino. Era esta ciudad muy fuerte, y populosa, como oy lo es; a la qual, Volaterano, llama insignie, y Tiracuello, en su libro de la nobleza, la cuenta entre las ciudades nobles del mundo. Por lo menos se le deue asiento, entre las mas famosas de España. En lo antiguo, se llamó Augusta Bilbilis; y los Romanos la tenían puesta en alto, apartada mas abajo, de donde oy está, en la misma riuera del rio Xalon, en la cayda de vn mōte, donde, aun se conoēcn, parte del Coliseo, y otros edificios, y condutos costosimos; por los quales trayan el agua de muy lexos. Halláse en su sitio muchas medallas, q̄ le dan titulo de Augusta, y vñan desta palabra Italica. De entrábas coligen, hōbres bien entēdidos, q̄ fue Colonia de los Romanos; porq̄ ni el derecho Italico, ni el nōbre de Augusta, se daua, sino a las ciudades, q̄ eran Colonias. Segū el Poeta Valerio Marcial, (q̄ murió en ella, y nació en la misma, ó en el lugar de Bubierca, que ño está lexos) fue Municipio de los Romanos.

Cōquista de Calatayud, sus excelencias y antigüedad

Vol. in Geo. li. 2. e. His. Tirac. cap. 12. nu. 4.

Epigr. 78. *Municeps, Augusta mihi, quos Bilbilis acri, Mōte creat, rapidis, quā salo cingit aquis.*

Hizola Municipio Romano, el Emperador, Augusto Cesar, como lo refiere don Antonio Agustín, en los Dialogos, 6. y 7. de sus medallas; y esto le basta, para q̄ se entiēda, q̄ fue mas q̄ Colonia, segun algunos autores. Porq̄ como lo escribe Aulo Gelio, el Emperador Adriano se enojò, cō los de la ciudad de Italica, su patria, y con los Viticenses; porq̄ le pidieron priuilegio de Colonia, siendo Municipios antiguos. Y para cōprouar su yerro, refiere, que los Prenestinos, pidieron, por fauor y gracia a Tiberio Cesar, q̄ hiziese Municipio, a su ciudad, q̄ era Colonia: lo qual les concediò, con gusto, por auer conualecido en ella, de vna enfermedad de muerte, q̄ allituuu. Pero el mismo Gelio, cōcluye, q̄ en mas se estima ua vna Colonia, por ser en todos sus officios, vna, como imagē, y retrato del Senado, y pueblo Romano, ò porq̄ ya, aq̄lla grãdeza, y priuilegios de los Municipios, estauā olvidados. En lo muy antiguo lo fue Bilbilis, y así ella gozò de los priuilegios desta mayor grãdeza. Tãbien huto dos maneras de Municipios, vnos de ciudanos Romanos, y otros de Latinos, q̄ era algo menos. Bilbilis lo era de los primeros, q̄ esto denota llamarse, en las medallas, *Italica*. Quiriendo dezir, q̄ estaua al derecho Italico; y lo mismo significa, la palabra Augusta, q̄ le concede Marcial.

D. Anton. Aug. Dia. 6. 27.

Aul. Gel. li. 16. u. 13.

Municipio era tanto como Colonia.

Fue destruyda esta poblaciō, segū se dize, por los Moros, y buelta a reedificar por ellos; agrados de la fertilidad de su sitio; en el lugar llano, cō cinco inexpugnables castillos, q̄ aun conserua, en vn alto, y fuerte monte. Su nuevo fūdador fue el Rey Moro, Ayub Abobalib, en el año de 19. como lo dize el Arçob. D. Rodrigo. Y como era su obra, le diò su nōbre de Ayub, de donde nos ha quedado el d̄ Calatayud. Argumēto, q̄ al tiempo de la entrada de los Moros, sus naturales, vendierō biē las vidas; pues obligarō a los infieles, a q̄

Auerigua se, que no fue edificada la ciudad de Calatayud, en tiempo de los Moros.

Fundació
de Calata
yud, es an
teritorales
Moros.

la pudiesen por tierra. Aunque bien creo yo, que la antigua Bilbilis, que he dicho, no fue assolada en esse tiempo, sino mucho antes, quando el Emperador Nerua, mando derrinar todas las ciudades, puestas en alto (porque no se reuelassen al Imperio Romano) ô en otra ocasion, de que no se tiene noticia. Fundome, en que quando el Rey don Alonso, sacò esta ciudad de poder de los Moros, la hallò con Iglesias, y con Christianos Mozarabes, que viuan dentro. Resulta esta verdad, del priuilegio de su poblacion, en el qual nombra, no menos, que nueue. Y es muy llano, que si los Moros la huuieran edificado, de sus primeros fundamentos (en el lugar, que se halla) q̄ no huuieran leuãrado, en ella, tẽplos Christianos. Y aunque el dicho priuilegio de poblacion, es posterior a su conquista, en ocho años; no es creyble, que en tan poco tiempo, se huuiesen edificado de nuevo, tantas Iglesias. Y assi, consta, que por lo menos algunas se cõseruauan de la primera plãta, q̄ trouo en tiempo de los Romanos, y Godos. Tambien es cosa certissima, que alli viuan Christianos, Mozarabes; pues lo es, que vino de aquella ciudad, en los tiempos del Rey don Sancho el mayor, Eneco, hijo della, a ser monge de mi casa, de donde saliò para Abad de Oña, y es el illustre S. Inigo, patrõ de Calatayud. Y bien se enriende, que el habitar alli Christianos Mozarabes, es indicio manifesto, que quedaron de los tiempos mas antiguos; porque a vna poblaciõ nueva, y propria suya, no auian de traer los Moros, habitadores Catholicos. Deinas, q̄ Anton Beuter, llamamẽte, dize, que el Rey Ayub, refudò la ciudad de Bilbilis, en aquel sitio, supponiendo, que ya estuuo antes allí fundada, si bien la tenian puesta por tierra de los Africanos.

No se sabe, que tanto durò el cerco, que el Rey don Alonso le puso, hasta

rendiala; pero si, que se rindiò Iueues, dia del nacimiẽto de S. Iuan Bautista, del año, 1120. En razon de lo qual, se mando edificar luego, vna Iglesia, a nõbre del santo; y su fiesta la celebra, todo aquel pueblo, en cada vn año, cõ notable regozijo. Fue bien sangrienta esta cõquista, segun lo testifican memorias antiguas, y el auer salido los Moros de aquella ciudad, sin auer que dado vno tan solo, en ella. El illustre martyr S. Iorje, nueuo patron de nuestros Principes (por la batalla de Alcoraz, ô Huesca) no menos se mostrò milagroso en esta jornada, en fauor del Rey. Por este respeto, la ciudad de Calatayud, lo escogió por su patron, celebrando siempre su fiesta, cõ particular regozijo y procession. Deinas, que luego tomò por sus propias armas, la esfigie del santo armado, sobre su cauallõ, como lo aduertte, don Antonio Agustín. Aũque despues, año 7. dieron sus ciudanos, a ellas, las medallas de la antigua Bilbilis, vestigios claros de su gran nobleza. El Rey mandò poblar esta ciudad, de la mas escogida gẽte, que pudo traer de sus Reynos, y por esso el Rey don Ramiro, el monge, en vn priuilegio, citado por el docto Martinez del Villar, llama Caualteros a sus vezinos, y moradores. Illustrola con notables priuilegios, haciendola cabeça de vna comunidad, illustrissima, que comprehẽde no menos, que cien parroquias, en villas y lugares muy populosos. Porque aunq̄ no tiene toda esta tierra, sino 30. leguas encirquito, 10. en largo, y 9. en ancho) està tãbien poblada (a ocasiõ de su grã hermosura, resultante de las muchas fuentes, y rios caudalosos, q̄ discurren por ella) q̄ la mayor distãcia, q̄ ay a vn lugar a otro, es media legua, sin hallar se parte de tierra. Y deinas de las muchas poblaciones, q̄ digo, ay dentro della, otras de señorio, y los titulos de Marq̄sado de Ariza, y Cõdado de Morata.

Por

Año y dia
en que se
rindiò Ca
latayud.

En el Dial.
7.

En el Pat.
pag. 103.

Comuni-
dad de Ca
latayud.

Beuter, lib.
2. cap. 7.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 777

D. Villar en el Patronato de Calatayud Lib. I. An. 644.

Por donde habló bien discretamente el que dixo, que todo este territorio, no parece sino vna gran Ciudad, derramada, por toda su tierra. El intento, del Rey, en mancomunarla en esta forma, dándole los notables privilegios, que tiene, luego que la acabó de ganar de los moros, hasta Hariza (y sucedió inmediatamente, después de auer ganado a Calatayud, siguiendo a los moros, como vencedor, sin dexarles respirar vn punto), fue muy discreto. Consideró este gran Principe, la estimacion, que deuia hazer de tierra tan rica, que la auia costado mucho derramamiento de sangre; y que estaua opuesta a los moros de Cuenca, Molina, y Reyno de Valencia, cuyos Reyes la codiciauan, por auer sido de su Corona; y que juntamente estaua en frontera de los de Castilla, con los quales se auian de ofrecer discordias, en los tiempos uenideros. Para su mayor conseruacion y defensa, y que lo fuesse de todos sus Reynos (como lo ha sido en hartas ocasiones, que refiere Çurita), determinó jutar todos sus pueblos, en vnidad de voluntades, y de vn solo gouierno, haziendo comunes todos sus trabajos y contentos, los buenos y malos successos. Por que, sabida cosa es, que la vnion y conformidad, todo lo vence: lo ganado conserua, y conseruando, lo acrecienta. Desuerte, que la ciudad de Calatayud, hecha cabeça de tantos pueblos vnidos entre cuyos limites, señala Çurita, que aun fueron mas estendidos, que los que agora conserua, quedó por principal frontera y defensa deste Reyno.

Patronato de Calatayud y su grandeza,

Hizo el Rey, a toda esta Comunidad de pueblos, vno de los mayores fauores, que goza region alguna de España, ni de otras naciones. Porque, para animar mas, a sus naturales, a la defensa de su Corona, les cedió libremente, todos los diezmos y primicias de aquel territorio, y de cada vna de sus Iglesias, debaxo de dos obligacio-

nes tan solamēte. La vna, que cada vno de aquellos pueblos, ministrasse todo lo necesario, a las dichas; y la otra, que las siruiesse, hijos suyos Clerigos, con facultad, de retener todo lo restante, para sus propios usos, sin obligacion de dar cuenta, a persona alguna. Pudolo hazer el Rey, porque era hazienda suya, y con sola esta obligacion de sustentar las Iglesias, la recibió su hermano el Rey don Pedro, para si, y todos sus sucesores, del Papa Urbano Segundo, en fuerza del Breue, que le impetó, el Abad Aymerico de san Iuan de la Peña, que ya dexamos alegado. Por razon deste donatuo, y su indulto (que fue vna gran liberalidad de Rey, don Alonso), se constituyó luego el celebre patronato, dicho de Calatayud, y su Comunidad. De todo trata biēdocta y curiosamente, el autor, que tantas vezes vengo alegando, en el celebre Tratado, que compuso con titulo del Patronazgo y antigüedad de la ciudad de Calatayud: y a quien me remito, por no poner la mano en lo que con tanta variedad de erudicion, tiene ya escrito. Si bien de sus originales, ha salido, mucha parte de lo concerniente a este capitulo. Y finalmente, con el mismo aduerto, lo que no es justo passar en silencio. Que el Emperador don Alonfo, se aficionó, tanto, a esta Ciudad, y a todo su territorio, que no contentandose, con la donacion tan illustre, como le auia hecho, en la de su patronato, que goza; trató de hazer la Iglesia de Calatayud, Cathedral, estendiendo sus limites, a comprehender las tierras de Ariza, que hoy son de Ciguēça, Milmarcos, Langa, Codos, Villafelix, y otros Lugares. Pero que por las dificultades, que se le ofrecieron, en darle Obispo, por no auerlo tenido, en los tiempos antiguos, la vnó con la Cathedral de Taragona, quedando con cierto modo de igualdad, y no como Iglesia accessoria a ella; lo qual dice

D. M. Martinez del Villar.

Idem p. 139

Iglesia de Calatayud, porq̃ no se hizo Cathedral, y sus prerrogatiuas.

que se hizo en esta forma. Que se erigió, entonces, una dignidad de Arce-
diano, cō titulo de Calatayud, y cō ple-
nísima jurisdicció, contenciõs, paraq̃
por sí mismo, priuatiuamēte, la exer-
ciesse, en todo aquel territorio, y su co-
munidad, teniendo su tribunal en Ca-
latayud, y silla, y residencia en la Igle-
sia. El Rey dio a su templo, nõbre de
Santa Maria la mayor, dõde los moros
tuieron su principal Mezquita. Ver-
dad es, q̃ con el tiempo se passò toda
essa jurisdiccion, al Obispo; pero, cō o-
bligacion, de auerla de exercer, por sí
mismo, estando dentro de aquel terri-
torio, ò por su Vicario general, q̃ asis-
ta en el. Llamõse, el primer Senior, q̃
se puso en la ciudad de Calatayud, Lo-
pe Lopez, q̃ primero lo fue en Vncas-
tillo, y tãbien del exercito sobre Çara-
goça, como lo he visto en diferentes
priuilegios destos tiempos.

Cenciuyo este capitulo, aduirtiendo,
que aunque desta vez, no passò el Rey
su conquesta cõtra los moros de las tie-
rras de Ariza adelãte, pero despues, en
el mes de Julio, del año de mil ciento
y veynte y quatro, llegó hasta Medi-
naceli, lugar muy enriscado y fuerte,
en lo muy alto de la Celtiberia, y lo ga-
nò de los moros, con muy grande ef-
fuerço. No quedò adjudicado al Rey-
no de Aragon, sino al de Castilla, aunq̃
le ganarõ los nuestros, porq̃ no pertene-
cia su cõquista a este Reyno. De lo
qual no se otra razon, q̃ obligasse a dis-
ponerlo, en esta forma, sino la q̃ dixe-
en el capitulo quarto del segundo li-
bro. Que ya estos Reynos estuuiērõ di-
uididos, en los tiēpos mas antiguos de
los Gados, y por esso, cada vno de los
Reyes, se contentaua con sus limites;
y contendian, muy de ordinario, por
aueriguar, si vsurpauan lo ageno, en
las conquistas, q̃ yuan haziendo. Y co-
mo el Rey dõ Alfonso, tãbien lo era de
Castilla, en estos tiēpos, facilmente le
concedio lo q̃ era de aquella Corona.

Cap. XIII. De como el Rey dõ
Alonso, conquistò a Daroca, y excellen-
cias desta Ciudad.



OS prosperos suce-
sos, en la milicia, fue-
len hazer descuyda-
dos, a los muy famo-
sos Capitanes, segun
lo aduirtio Liuius: *Per-
me fit, ut res secunde,* Ti. Li. li. 21
negligentiam erent. Pero, no le compre-
hendio, esta nota de negligãcia, a nues-
tro Emperador don Alonso; pues se
sabe, que en toda la vida dexò las ar-
mas de las manos, en prosecucion de
sus victorias, aspirando siempre, a nue-
uas conquistas. Porque, aunq̃, se ha de
dar treguas al enemigo, despues de
auerlo, atemorizado, con el daño de
diferentes victorias: en razon de que
si se viere muy acometido, la deses-
peracion, lo haze audaz en su defen-
sa, sacado, de aquella, viua esperãca de
su remedio. Que es lo que aduirtio
Quinto Curtio: *Ignauiam, quoque, neces-
sitas acuit, & sepe desperatio, spei causa
est.* Con lo qual contesta, Cornelio Ta-
cito, gran Consejero de Principes, en
semejates materias de estado: *Nã ubi* Q. Curt. li-
bro 5.
exerema omnia, inimici, in oculis viderint, Tacit. 3. li-
bro.
desperatione, in audaciam accinguntur. Pe-
ro, si bien son considerables ellos cõ-
sejos, quando la guerra voluntaria-
mente, se procura (ò por codicia de
engrandecer el proprio estado, esten-
diendo los limites, hasta ocupar los del
vezino; ò por assegurar se, del que es
poderoso; y paraq̃ se contēte cõ lo ju-
sto, es menester reprimirlo), mas no lo
son, quando la guerra es a pura neces-
sidad, por rēstir a la violēcia, del que
injustamente, tiene vsurpado lo age-
no. Principalmente, si es en daño de
la verdadera religion, y se contiende
con gentes intratables y ferozes. Co-
mo todas estas circunstancias, concu-
rren, en la que don Alonso yua conti-
nuando

Zuri. I. An-
na. c. 47.

Medina
Celi se ga-
na por el
Rey.

Si es bien
dar treg-
uas al e-
nemigo
vencido.

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 779

quando contra los infieles, injustos poseedores de las tierras de España, con tan graue daño de la religio christiana. En estos casos, muy gran prudencia es, seguir al enemigo, hasta acabarlo y cōsumirlo, esperando, de la mano de Dios, nuevas victorias, sin temer, q̄ rebuelva, orgulloso a la vengãça. Antes, es sano cōsejo, quãdo semejantes enemigos (huyêdo de vna tierra, se acogen a otra, como a seguro puerto), mouerles, en ella, nueva tēpestad, para q̄ con la turbacion, desesperen y pe rezcan. Como lo haze el nauegante, quando està a vista del puerto, y la tormenta lo buelue a echar en alta mar; que turbado y confuso, pierde toda la esperança de remedio.

Guerra cōtra Daroca, y los morinos, q̄ tuuo el Rey para ella.

Muchos moros, de los mas valientes, que, cō las guerras passadas, se vieron obligados a dexar sus tierras de Calatayud, se quedaron en las vezinas de Daroca y su territorio, pareciendoles, que el sitio desta Ciudad, era muy inexpugnable, y que, por sus grandes y altos muros, podian estar libres de la tempestad, como en seguro puerto. Pero el Rey, animoso, luego los fue a buscar en aquellas tierras, con presupuesto, que la turbacion de los que huian, y la fama de sus victorias, auian de poner tal miedo a sus naturales, q̄ presto se le rēdirian los vnos y los otros, sin quedarle enemigo poderoso en toda la tierra. Tambien le mouio a passar la guerra en aquellas tan vezinas, ver, que lo eran a las de Valencia, y que, por alli, podian recibir muy graues daños las recién conquistadas, sino ponía debaxo de su obediencia a la ciudad de Daroca, para hazer espaldas y baluarte dellã, cōtra todo el poder de los moros, que lo venian a inquietar, baxãdo del Rey no de Valencia. Ya, el Rey, desde q̄ sacò los infieles de los castillos de Maria, y riberas de la Guerba, donde estauan puestos en frontera, para bol-

uer a Çaragoça, les auia ganado la villa de Cariñena, bien populosa, y murada, con todo lo demas de aquellas partes, hasta el puerto que llaman de san Martin. Con esta seguridad, que tenia en ellas, entrò con su exercito, en las tierras de Daroca, subiendo por el rio de Xiloca, para poner cerco a su Ciudad, que estaua puesta en defensa, con guarnicion de buenos moros, confiados en la inmensidad de sus grandes y altos muros, en la aspereza del sitio; y que, por las espaldas, estauan bien defendidos con el socorro cierto de sus enemigos, los de Valencia, y ferranias de Teruel. Considerò el Rey todas estas dificultades, y para preuenir a ellas, y particularmente al socorro, que la Ciudad tenia tan vezino, por aquellas partes, se apoderò, lo primero, de todo lo llano, que està a sus espaldas. En un buen pueblo, que, en memorias antiguas, se llama, la ciudad de Montreal, hizo frontera, y puso buena guarnicion y presidio, contra la serrania de Teruel, por donde auian de baxar los moros de Valencia, a socorrer a los de Daroca. Esta guarnicion se encomendò a Caballeros religiosos, de quien darè luego razon mas cumplida; porque, muchos autores la hazen posterior a la cōquista de Daroca, y la arriman a los Templarios, siendo la verdad en contrario, quanto a entrambas cosas. Con esta preuencion, el Rey, pudo arrimar sus gentes sin peligro, a los muros de Daroca; y con todo esto, salio el cerco dificultoso y largo, por dos respetos. Lo primero, porque la Ciudad, para en aquellos tiempos, era inaccesible, como se manifiesta, por lo que parece en estos. Y lo segundo, porque don Alonso, en los años de veinte y vno, y veinte y dos, anduuo muy metido en las cosas de Castilla. Y en este, fue su primer concierto, con su antenado, por cōdescender con el guiso del Papa Calixto, que

Ganase Cariñena

Dela ciudad de Montreal, hizo frontera el Rey, para conquistar a Daroca.

que era cuñado de su muger doña Vera ca. Y, como ya lo tengo, advertido, imbió su Legado para componer estas diferencias, las quales se compusieron, por entonces, sin dexar, el Rey, las Ciudades, y castillos, que tenia en aquellas tierras, con guarnicion de Navarros, y Aragoneses. En efecto, apretó tanto, aquel cerco, que los moros se huieron de rendir, a partido, y, con ellos, ocuparon a Daroca, saliendo della, con solas sus personas y los bienes, que pudieron llevar con ellas. Sucedió esta entrega y su victoria, en fin del año de veynete y tres, y lo mas largo, en principio del de veynete y quatro. Porque, en este, tenemos ya priuilegio, que luego dire, con relacion, que ya estaua conquistada Daroca; y que el Rey auia puesto en ella, por su Señor, conforme al uso de aquellos tiempos, a don Caxal, persona de grande estimacion y rico hombre de aquella edad. Desta conquista le resultó al Rey, muy grande estimacion y gloria: porque los moros tenian a Daroca por inexpugnable, y por el baluarte y defensa, de toda la ferrania y Reyno de Valencia; y así, le cobraron tan notable miedo, que al punto desampararon y dexaron desiertos, todos los pueblos, que estauan por aquellas fronteras, hasta dentro de Valencia. En esta ocasion, y por su respeto, se le hizieron tributarios, Segorbe, Buñol, Cuenca, Melina, ya un, según buenos autores, conquistó a esta Ciudad, en el mismo tiempo.

lib. 1 Y se halla por escrituras, que alega Curita, que estaua, en ella, como señor, por el mes de Deziembre, del año de veynete y quatro, auiendo ganado, quatro meses antes, a Medina Celin, en los confines de la Carpentania, o Reyno de Toledo.

Sempre ha sido Daroca, ciudad memorable y famosa, por el gré valor de sus naturales. Y lo es en estos tiempos, por dos cosas, que conserua, dig-

nas de ser repetidas, aunque se hallen en relacion de otros autores. De su antiguedad y excelencias trata, Iuan de Medina, y fray Iuan de Marieta: aquel en el capitulo 138. de las grandezas de España; y este, en el lib. 22. de las Ciudades della; contestando todos, en que fue buena parte de la antigua Celtiberia. En la conquista de la ciudad de Valencia, fueron los naturales de Daroca, de los que mas se señalaron. Y por auer acomeido, tan valerosamente, en cierta ocasion (que refiere Escotano), agrado, el Rey don Jayme, de su esfuerzo y seruicios, que le hizieron, en aquella guerra, les concedio, que no lleuassen, por armas, seys Anfares, como solian, sino las proprias de su casa Real, que son las Vandas, o Palos de Aragon, y Cataluña, tan conocidos, en el mundo. Y nuestro gran Curita refiere, que en las guerras, que intentó, contra este Reyno, el Rey don Pedro de Castilla, llamado el cruel (con animo de apoderarse de Çaragoça, si pudiera llegar a ella); la ciudad de Daroca, se puede dezir, que verdaderamente, fue el fuerte y baluarte de todo el Reyno. Pues, por su causa, se pudo defender y conseruar todo el resto, sin auerla podido, jamas, entrar a aquel Principe. Si bien uso de grandes crueldades, en su comarca, y auia rendido a Calatayud, y otras muchas Ciudades del Reyno. Y lo que mas es, que se hallaua, con doze mil de acuallo, treynta mil de apie, y treynta y seys maquinas, que llamauan, Ingenios de bateria, la mayor que se huuiese auer visto en España. Lo qual aduierza, para que se entienda, el esfuerzo de nuestro Rey don Alfonso; pues pudo conquistar Ciudad tan fuerte, que, en muchas ocasiones, no estimó el poder de toda Castilla, para rendirsele. Las dos cosas, que la hazen en estos tiempos famosa, son el Sácisimo Mysterio de los Corporales, que se conserua en su Iglesia ma-

ter. de Pineda. Pe. sea. MA. T. 114.

Deca. 1. lib. 3. c. 6. 119.

Ann. li. 9. c. 43.

Corpora- los de Daroca y su Mysterio.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 781

fia mayor, para confusión de los miserables hereges. Son sus Hostias, en la propia forma, q̄ se hallarō, trecientos y setenta y nueue años ha, apegadas a los Corporales, y ran bueltas en sangre, como si fueran pedaços de carne, bañada en ella. Lo segūdo es, vna maravillosa y singular mina, q̄ ay en la Ciudad, llamada la Cava de Daroca. Que verdaderamente se puede contar, entre las maravillas del mundo, y sirve, para diuertir el agua, que baxa, amenazando la Ciudad, de los montes, que la cercan. Del tiempo y ocasion, en q̄ sucedio aquel soberano mysterio, en el Reyno de Valencia, trata el docto Çurita. Si bien no especifica, el modo, como se truxeron los santos Corporales a la ciudad de Daroca, y que fue vn especial fauor del cielo, porque se halla particular obra, que relata su verdadero suceso. Sin embargo desto, me detuuiera yo a recontarlo, para gloria de Dios, consuelo y regalo de los fieles, sino temiera el ser notado, de diuertido; y que, nueuamente, han escrito, sobre caso tan prodigioso y su aueriguaciō, el Maestro Diago, en sus Anales de Valēcia, cō el Licenciado Escolano, y mas copiosamente, el Doctor Francisco Marcuello, Canonigo de los santos Corporales de Daroca.

Cap. XXVIII. Auergua, que para conquistar a Daroca, no puso el Rey Caualteros Templarios en Monreal, sino a los de San Juan de la Peña.



ER O boluendo a las conquistas de don Alonso: concluda la de Daroca, escriuen, comunmente los Coronistas, que el Emperador determinō, passar mas adelante sus fronteras cōtra el Reyno de Valencia. Para esto, dicen, que escogio vn puesto, que estā

en las fronteras del rio Xiloca, y que mandō alli poblar vna poblacion, con titulo de la ciudad de Monreal, que agora se dice del mismo nombre, y es vna buena villa de la Comunidad de Daroca. Tambien añaden, que por este mismo tiempo, tuuo principio en Ierusalen la Ordē de los Caualleros Templarios; que en vestidura blāca traían cruz negra, cuyo Maestro, era, en aquella ocasion, vn tio de san Bernardo, de quien don Alonso fue bien deuoto, y a los Templarios muy aficionado. A pertuasion del Santo (porque dicen, que estubo en España), edificō el Rey, en su nueva poblacion de Monreal, vn conuento, para los Templarios, señalandoles diferentes rentas, con que sustentar los gastos de su milicia, puestos en frontera contra los moros. Estas rétas especifica, bien largamente, Çurita, de quien lo ha tomado los demas Coronistas. Dedō colige Mariana, q̄ esta fue la primera entrada, que los Templarios tuuieron en España; y este, el principio de las grādes rentas, que adelante poseyeron, hasta que, vltimamēte, tuero causa de su total ruyna, como se tuuo por cierto. Pero es lo mucho, que nunca huuo tal conuento de Caualleros Templarios, en los tiempos del Rey dō Alonso, ni en la ciudad de Monreal, ni en otra alguna deste Reyno. Y aunque Çurita dice, que el Rey lo ordenō y dispulo, señalandoles rétas, para que lo huuiesse; pero, ya, concluye, q̄ cesō del p̄, esse intento, por la disposicion que hizo de sus Reynos. Demas, que el mismo Coronista, trata muy en particular, de la primera entrada, que hizierō los Templarios en Aragon, y que, essa, fue en los tiempos del Principe dō Ramon Berenguer. Este les dio, para su primer conuento, la villa de Mongay, con el castillo de Mongay, y otras muchas Villas y castillos, que alli declara el docto Diago, en el capitulo

Zur. Ann. lib. 3. ca. 37.

Diag. Esco. Cano, Marcuello.

Hist de España, lib. 10. c. 10.

Defensa no a la historia de Mariana.

Lib. 1. An. ca. 44.

Lib. 2. c. 4.

Primera entrada de los Caualleros Templarios en Aragon.

tulo 146. del segundo libro de sus Códex de Barcelona. Dóde pone la fundació desta Caualleria, y su primera entrada en España, y que fue, en el año de mil ciento y quarenta y tres, auiciendola sacado del privilegio original, que se conserva en el Real Archivo de Barcelona, el qual se otorgó, por el dicho Principe, celebrando Cortes en la ciudad de Girona. Verdades, que en el capitulo precedente, trae este mismo autor, la propria carta, que escriuio a Roberto, Maestro de los Templarios, pidiendole, que imbiasse diez dellos, para fundar conuento en este Reyno, y que les promete dar, otros muchos castillos, y Logares, y la ciudad de Daroca, con todos sus terminos, y arrabales, como a el le pertenecian. Pero, no les dio, despues, para su primer ingreso, sino a Monçon, con los castillos de Mongay, Calamera, Barberan, con el honor de Lope Sáez de Belchite; ó por que sus naturales deuieron oponerse a esta oferta, pareciendoles, que ellos eran bastantes, a defender aquella frontera, sin ayuda de Templarios, ni de otra Caualleria alguna. En effeto, esta fue la primera entrada, que hizieron en España, y en Monçon, su primer conuento, que tuuieron en ella, y no en la ciudad de Monreal, ni en los tiempos del Emperador don Alfonso, como dicen muchos autores. Garibay, aunque afirma, que pobló a Monreal, solo refiere, que instituyó allí, vna nueva milicia, a manera de los Templarios, de la Iglesia del santo Sepulcro, para mejor profecucio de las guerras contra moros, y en particular contra los del Reyno de Valencia. Y en esta conformidad, habla Diago, diciendo, no que fue Caualleria del Temple, la que el Rey puso en Monreal, sino semejante a imitacion de la Orden y milicia de el santo Sepulcro de Ierusalen. Lo que yo entiendo (supuesto q es cierto, que en Monreal puso Caua-

lleros religiosos, y que no lo fueron Templarios, como lo acabo de averiguar), que los que allí estuieron, en frontera, huieron de ser, los que llamauan, en aquellos tiempos, Caualleros de san Iuan de la Peña, donados desta Real casa, de los quales tengo dada larga noticia, en el primero libro desta historia. Y esto precede de zir las memorias antiguas, q estos Caualleros eran a la manera de los Tēplarios. Fúdome, demas della cōjectura, (que es harto concluyente) en vn privilegio, que es el numero diez y siete de la ligarça septima deste Archivo. Por el haze, el Rey don Alfonso, donacion al monasterio de san Iuan de la Peña, de la Aldea, llamada Señá, por el seruicio, que le hizo el Abad don Garcia, con los suyos, quando tuuo, allí, frontera, en Monreal, para ganar a Daroca. Las palabras, que mas importan, dicen assi: *Sub Christi nomine, & eius gratia. Hec est carta donationis, quam ego, Aldefonsus Rex Aragonensium, & Pampilonensium, facio, pro anima patris & matris mee, siue pro animabus omnium antecessorum meorum: Necnon, & pro seruicio, quod fecit mihi, cum suis, Abbas sancti Iohannis, apud Monreal, quando ibi tenebamus frontieram: do, & offero Deo, & sancto Iohanni de Pinna, & Abbati Garciae, illam Aldeam, que dicitur Signa, cum terminis suis, ad sustentationem monachorum, ibi, Deo seruientium, &c.* Por este instrumento consta claramente, que el Abad Garcia, estubo puesto, en frontera con los suyos, en Monreal, antes del año de veynte y quatro, y antes que se ganasse Daroca; porque la data es, de la Era de mil ciento y setenta y dos: y su fecha, dentro de Daroca, y vno de los confirmadores, Don Caxal, Señor en ella: *Facta carta donationis apud Daroca. Era M. C. Lxxij. Regnante me Rege Aldefonso, in Aragonia, & Pampilona, & in Sapranis, & in Ripacoriza, Episcop. P.*

Ann. li. 23
c. 7.

in C. e.

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 783

in Cesariagusta: Gaston, Vicecomes, Senior in Cesariagusta: Caxal, Senior in Tarroca, &c. Y claro es, que el Abad, no estaria, en frontera, con sus monges; y assi, es muy corriente, que fue este pre sidio de los Caualleros, ò Donados de su casa: y por esso, en remuneracion deste seruicio, concede, el Rey, el donatino al monasterio de san Iuan de la Peña. Dedonde, tambien resulta, que la ciudad, ò villa, de Monreal (con este nombre), estava ya poblada, antes q se ganasse Daroca, y antes del año de veynte y quatro; y que no la poblò el Emperador, despues de ganada esta Ciudad, para poner su frontera mas adelante, contra los moros de Valencia, como dizen Çurita, y otros autores. Antes consta, que de Monreal hizo, el Rey, frontera, en orden a facilitar la conquista de Daroca, teniendo la a su cargo el Abad don Garcia, que estuuo, allí, de guarnicion con los suyos: y que, realmente, Daroca fue cõquistada, antes del año de veynte y quatro, ò, al principio del mismo. Por que, en este, habla el Rey, de la guarnicion, que estuuo en Monreal, como de cosa passada en otro tiempo, y que fue de grande prouecho, para conseguir el fin de aquella conquista. Que assi lo presuponen las palabras: *Quando ibi tenebamus frontieram*. Por donde se entenderà, que reciben engaño, los que ponen la entrada de Daroca, con Anton Beuther, en el año de 1130. En el de 22. ò 23. la señala Çurita; de lo qual, yo, no me aparto mucho, poniendola en el de veynte y tres. Pudo ser, que despues, pasado el tiempo adelante, hiziesse el Rey conuento, para esta manera de Caualleros religiosos, en aquella parte, con animo de enfrenar las correrias, y los intentos de los moros de Valencia, aunque la memoria desta antigüedad, se aya perdido, como de otras muchas. Pero, ello es cierto, que no huuo tal conue-

to de Templarios, pues no pusieron los pies en España, hasta que los traxo a ella, el Príncipe de Aragon, don Berenguer, marido de la Reyna doña Petronila. Bien es verdad, que en el año de mil ciento y treynta, en catorze dias del mes de Julio, el Conde de Barcelona, don Ramon Beréguer, padre del dicho, estando enfermo, para morir, hizo profesion de Cauallero Templario, en manos de Hugo Rigaldo, religioso de la compañia de ellos. Pero, entonces, no entrará a fundar conuentos, y, tambien, esta entrada, es posterior a la Caualleria, que dicen, se puso en Monreal.

Concluyo este capitulo, advirtiendo, que a Daroca, despues de su cõquista, se le unió, y adjudicò vna gran Comunidad de pueblos, mas en numero, que tiene la de Calatayud, aunque no tan populosos y ricos. Pero con estos prelidios, quedarõ entrébas Ciudades bié defendidas, haziendo frontera a los moros de las sierras de Cuéca, Molina, Valécia, y Castilla. No sabré dezir, si se halla escritura del Emperador dõ Alõso, respeto desta Comunidad, y de sus priuilegios, y gouierno, q en todo es notable. Pero bié me cõsta, q el Príncipe dõ Ramõ Beréguer, por Nouièbre del año 1142 concedió a Daroca y su Comunidad, grãdes exèpciones y castillos, cõ atendécia, q el desta Ciudad, era el mas principal, q teniã los chris tianos, en las fróteras de moros. Señalòle, asimismo, por aquel instrumèto, muy anchos y espacielos terminos. Y fuerõ Villafeliz, Arca, Acimballa, Cubel, y Cubellejo, y Çafra, que son dos lugares de tierra de Molina, Rodenas y hasta santa Maria de Albarrazin, Castelfabib, Ademuz, y Serriella de la puète, Torralua, Montin, Lanares, y hasta el rio Martin, Hueffi, y vñete de Tosos, Villanueva, hoy dicha de la Guerra, Lõgeres, Cõssel q aora dize Cõtièda, Codos, y Miedes, y todo lo que se incluía

*Ann. lib. 1
c. 10.*

Lib. 2. c. 10

*Lib. 1. An-
na. c. 45^t*

Comu-
dad de Da-
roca quã
do se insti-
toyò, y a
raque fin.

incluía dētro desto limites. Si bien en estos tiēpos, no son tan estendidos; por que muchos destos lugares, no pertenecen, ya, a la Comunidad de Daroca.

Cap. XXV. de otras victorias, q̄ alcançò el Emperador don Alonso, contra infieles, saliendo los a buscar fuera de sus propios Reynos.



EL victorioso Rey don Alóso, en prosecucion de sus victorias contra los moros, no solo procurò facarlos, como los facò, a fuerça de armas, casi de todo quanto poseen dētre de los limites, de lo q̄ hoy llamamos, Reyno de Aragó. Si no, q̄ los fue a buscar dētro de sus propias tierras, y muy remotas, para hazerles guerra, en sus mismas casas, mo uido de su grã zelo, como se entēderà por el discurso deste capitulo. Ya vimos, en los precedētes, como antes de la còquitta de Çaragoça entrò por tierras del Reyno de Valēcia, y a los moros de aq̄lla Ciudad, hizo sus tributarios, los quales estanã sujetos a los Almorauides, y por ellos, a Iuzef Bētexe fin, Rey de Marruecos. Este llamado de los Valēcianos, q̄ no podiã sufrir la mēgua de verse sujetos, al Rey dō Alóso, passò, en persona, con sus gētes, y para diuertir a nuestro Principe, se entrò en el año de 13. por el Reyno de Toledo, de donde huuo de salir, mas q̄ de passo; pero boluio el siguiēte, cò nuevo exercito de moros Africanos, y Españoles, para su mayor daño; por q̄ que dō vécido, y muerto cò treynta mil de sus Alarbes, como lo diximos en eq̄lla ocasiõ. Cò la desta muerte, y q̄ los caudillos moros de la Andaluzia, se leuãtarõ, y tomarõ titulo d̄ Reyes de particulares Ciudades, q̄ Ali, les auia dexado en comēdadas, y q̄ en Marruecos, aũ q̄ saludaron, por Rey a Abrahē, Bē Ali, hijo del difunto; pero, por hallà, se despertarõ nuenas alteraciones, q̄ tenian

bien ocupado, al nueuo Rey. Nuestro Emperador dō Alonso, a la sombra de las discordias, pudo continuar mas libremente sus coquittas, contra los moros, q̄ estauã apoderados de lo bueno y mejor deste Reyno, de tiempos antiguos; teniēdo, Dios, referuada esta gloria, para los deste Rey, en premio d̄ sus grandes virtudes; y por q̄ le pareció ya tiēpo de leuãtar la ira y enojo còtra su pueblo. Verdad es, q̄ el mas principal de aq̄llos caudillos moros, llamado Abēgumeda, ò Abēgama (el q̄ se hizo Rey de Granada, y de otras muchas Ciudades de la Andaluzia) tuuo atreuimiēto de imbiar còtra el Rey dō Alóso, en fcorro de Çaragoça, aq̄l grãde exercito q̄ fue vécido y deshecho en Cutãda, jũto a Daroca, segũ lo dexamos escrito. Por memoria deste agrauio, y d̄ otros muchos, q̄ recibio el Rey; y de los moros Valēcianos (por q̄ en el discurso de las conquittas, referidas, se atribierõ a fauorecer en diferētes ocasiones, a los q̄ yua còquistado) determinò passar luego en aq̄llas tierras, a castigar los vnos y los otros cò mano poderosa. Señalandaniēte, pretēdio reprimir a los d̄ Valēcia, por q̄ en el tiēpo destas còquittas, sin acordarse de q̄ le erã vasallos y tributarios, a exēplo de los caudillos moros de la Andaluzia, q̄ tomarõ titulos d̄ reyes, lo dierõ ellos de buena gana de Rey de Valēcia, a vn valēte moro Adelãtado en Murcia, q̄ tenia por nõbre Mahomãt Abēzahet, q̄ es, a quiē comũmente llamã; el Rey Lobo de Valēcia. Por q̄, aunq̄, siēpre auia sido fiel seruidor d̄ los Reyes de Marruecos, de quiē era ministro, cò la mudãça de Principe, q̄ tēgo dicha, mudò de cõdicion, y se alçò con entrãbos Reynos, por los años de 17. ò 18. y con el de Murcia, y Valēcia. Verdad es, q̄ segũ Diago, antes de dicho año, se alçò Lobo con aquel Reyno; pero esso, importa biē poco, para mi intēto. Para castigar, pues, todos estos atreuimiētos, y cò el feruo

Guerra q̄ hizo el Rey a los moros de Valēcia por q̄ se salien de su obediēcia.

Rey Lobo de Valēcia, y las guerras q̄ còtra el huuo.

Beuther. Ann hb. 6 cap. 18.

roso

roso deſſeo q̄ tenia de ſacar mas tier-
ras del poder de los Moros , entrò el
Rey don Alòſo , en el año de 24. ò 23.
ſegũ otros por las de Valècia ſugetas
al Rey Lobo. Hizole cruel guerra, mã
dandole talar , y quemar las vegas, y
pueblos, q̄ ſe le defendiã. Llegò deſta
fuerte, haſta el Rio Xucar, ſin q̄ ſeña-
lè las historias, q̄ ſe apoderaffe de pue-
blo alguno de cõſideraciõ, ni q̄ el Mo-
ro ſalièſſe a hazerle reſiſtencia. Paſò
de la otra parte del Rio, y tãbien ſe ef-
criue, q̄ talò ſu vega, y en particular la
de la ciudad de Denia, de q̄ tuuo nota-
ble ſentimiento, aquel Rey Moro, ſin
hallarſe con fuerças, para poderlo re-
mediar. Paſò ſe al Reyno de Murcia, q̄
tambien era ſuyo, y tras el fue el Rey
victorioſo, talãdo y quemando, para a-
crecètar mas ſu ſentimièto, y obligar-
lo a venir a las manos: por q̄ en batalla
cãpal eſperaua auerlo a las ſuyas, y o-
cuparle fácilmente el Reyno, en fuer-
ça de la victoria. Pero el Rey Lobo, ò
por no hallarſe preuenido de ſus gen-
tes, ò por q̄ le parecio mejor conſejo
dar lugar a don Alonſo, q̄ paſſaua vic-
torioſo: haziendo lo q̄ la tẽpeſtad furio-
ſa, que aunq̄ el rato q̄ dura, tala y de-
ſtruye todo lo q̄ encuentra; pero paſſa-
ſe aquel rigor, luego ſucede bonan-
ça, y cielo alegre. Ganò en eſta ocaſiõ
el Rey, a la ciudad de Murcia, con o-
tros muchos pueblos. Por eſtar aque-
llo tan lexos, y no ir el Rey, con inten-
tos de conquistar, ſino de caſtigar a-
quellos nuevos Reyes, paſò adelante
con ſu exercito a la ciudad de Alme-
ria, que era vna de las principales, cõ
que ſe alçò, ſu enemigo Abègumeda,
donde le hizo diferentes daños. Segũ
las memorias q̄ refiere Çurita, en eſta
ocaſiõ, mandò el Emperador aſſentar
ſu Real, ſobre Alcarãz, al pie de vna
montaña, y alli tuuo las fieſtas de Na-
uidad, de Chriſto Señor nueſtro, ſi biè
el año es diferente. Yo hallo eſta miſ-
ma relacion, en la historia antigua de

ſan Iuan de la Peña, y no llama a eſte
lugar, ſino Alcazar. Proſiguió de alli,
cõ ſu exercito, haſta entrar por el rey-
no de Granada, y diſcurriendo por el
Andaluzia (talando y quemando, las
vegas, y campos, como lo auia hecho,
por los Reynos de Valècia, y Murcia)
llegò a poner cerco a la grã ciudad de
Cordoua. Algunos, dizẽ q̄ el Rey Mo-
ro, ſin aguardar batalla ſe la rindiò. Pe-
ro cõforme a lo q̄ eſcriuè Çurita, y o-
tros muchos autores, el Moro, auiedo
jũtado toda la mayor fuerça de la Mo-
riſma de aquellas Prouincias, peled
cõ los nueſtros, en vn lugar llamado
Arinçol, dõde quedò vècido cõ muer-
te de muy gran numero de los ſuyos.
Los Anales antiguos de Caſtilla eſcri-
uen vna notable batalla, digna de me-
moriam, q̄ dio el Rey don Alonſo jun-
to a Aranzuel, y q̄ en ella quedaron
onze Reyes Moros vencidos. Sospè-
cho que es diferente de la paſſada; por
que en la relacion de aquella (como
conſta por la historia antigua de mi
caſa) no la ay, de que murieſſen eſſos
Reyes. Demas, que Luys Marmol, que
eſcriue eſta, mas en particular, dize,
que ſucedio a ocaſion de auer entra-
do, don Alonſo por tierras de Lerida,
y Tortoſa, y pidido fauor, los caudi-
llos de aquellas ciudades, a Abengu-
meda, y juntandose con el, los dichos
onze Reyes, a los quales dio el Rey
batalla, y los vencidò, y matò muchas
de ſus gentes; con lo qual, y auer to-
mado a partido la villa de Aranzuel,
ſe boluio victorioſo a la ciudad de Ça-
ragoça. Y que auiendole pidido tre-
guas, los Reyes de Lerida, y Tortoſa;
ſe las otorgò, por tiẽpo de tres años,
con que le pagafſen ſus parias, en ca-
da vno. No ſe dize, quien fueron eſtos
Reyes, ni eſſo nos importa, baſta ſaber
q̄ en aquel tiẽpo, erã muchos, los que
lleuauan eſte titulo, entre Moros; y
que fueron onze los vencidos, con el
ſamoſo Abengumeda. **Queno es la**

Inſigne
victoria
en Arin-
zol, con
muerte d
onze Rey-
yes.

Hift. de A.
fri. l. 2. c. 3.

Ganò el
Rey amur-
cia, paſſa
cõtra Al-
meria, y
Granada,
y pone
cerco a
Cordoua

Li. 1. anal.
cap. 47.

Hebraeos 7

menor gloria deste Principe: porque siẽpre se ha juzgado por muy grande, el triunfar de Reyes. S. Pablo, haze memoria de Melchisedec, porq̃ el santo Abraham lo reconoció por superior, acabãdo de vècer quatro Reyes, y le ofreciò el diezmo del despojo, trayẽdo aun, teñidas las manos, en la sangre de

Reyes q̃ vèciò dõ Alõso, cõ algunas entradas que hizo por tierras infieles.

los Principes rãdidos. Las de nro don Alõso, q̃ vna vez vècierõ onze Reyes, y en otras ocasiones, a otros muchos: quitaron la vida, a Almocabil, Rey de Caragoça, y a Ali, el de Marruecos, y podemos dezir, q̃ de todo, y no solo el diezmo, hizo reconocimiẽto, a la Iglesia, regida por el Põnifice de Roma, y el verdadero Melchisedec della; pues demas de rãtas, como fundò y dotò, cõ cediẽdoles los diezmos, q̃ erã suyos: a la misma dexó todos sus Reynos, como luego veremos. Passado el tiẽpo adelante, en el del Papa Honorio, y por Octubre del año de 1125. reboluió el

Li. 6. anal. cap. 18.

Rey dõ Alõso (segũlo escriue Diago) otra vez, sobre el Reyno de Valẽcia, y le hizo notables daños, para rendirlo por medio dellos, y llegar se a ver entero seõor de tierra tã rica de deleytes: pero q̃ no pudo salir cõ tan desleada, y procurada suerte. Marmol, aña-de, q̃ entrò el Rey dõ Alfonso, en este año de 25. cõ su exercito, por el Reyno de Murcia, y auiedo ganado a Peñacadiela, los ciudadanos le entregaron luego aquella ciudad: de la qual ya vimos, q̃ se apoderò en otra ocasion. En esta entrada, afirma, q̃ tãbien le falliò a Bengumeda, Rey de Granada, al encuẽtro, y le dio batalla, mas q̃ fue el Moro vècido. Boluió el Rey àzia Cordoua, de la qual se auia hecho Rey, Lobo, ò Lupon el adelantado q̃ diximos de Murcia. Porq̃ semejãtes mudãças de Principes, entre los Ismaelitas, se veyan cada dia, en aquellos tiẽpos: y el dicho Lobo se hizo su vasallo, y cõ esto, el Rey D. Alõso se boluió victorioso. Destas entradas, q̃ hizo por a-

Hist. de A-fru. l. 2. c. 33

quellas partes, cõ tã prosperos sucesos, se vinierõ cõ el, a poblar en estas tierras de Aragõ, y Nauarra, muchos Moçarabes. Y porq̃ dexauã las hazien-das, y heredamiẽtos, q̃ antes teniã, en diuersos pueblos sujetos a los Moros, el Rey les cõcediò, para ellos y sus hijos, diferẽtes libertades y frãquezas, como parece, por priuilegio, q̃ les cõcediò, en la villa de Alfaro, por el mes de Junio del año de 1126.

Pero se deue aduertir, q̃ en estas entradas tã victoriosas, q̃ D. Alfonso hizo por aquellos Reynos, ninguna parte ni caudatano, dõ Alfonso su Antena-do, el hijo de su muger D. Vrraca, q̃ despues fue Rey de Castilla, y ya en estos tiẽpos le auia jurado por tal, los Grãdes, y Prelados, de su parcialidad. Porq̃ ni el estaua corriente cõ su Padrastro, ni este, auia dexado, el gouier-no de Castilla, y las muchas fortalezas y presidios, q̃ por allã tenia, en oposi-cion, y repugnancia manifiesta, de aq̃l Principe, y sus valedores, como cõsta de sus *Coronicas*. Lo qual aduerto, porq̃ el docto Mariana, escriue, q̃ estos dos Principes, cõcertaron sus diferen-cias, en el año de 1122. y que en adelã-te, se gouernarõ y fauorecierõ, como si fueran dos hermanos, ò Padre y hi-jo. Presuponiendo, como se dexa entẽder, de su discurso, q̃ todas estas entra-das por los reynos de Valẽcia, Murcia, Granada, y Andaluzia, las hizo el Rey D. Alõso de Aragon, jũtamẽte, con su Antena-do, el de Galicia. Pero la vlti-ma cõcordia entre estos Principes, fue pasado el tiẽpo adelante, despues de la muerte, de la Reyna D. Vrraca, como ya lo dexamos aduertido; y asì todas estas victorias, y rõpimiẽtos de guer-ra, fueron de nro Rey don Alfonso, sin ayuda del Antena-do, y varajando con los suyos, en artas ocasiones. Porque fue tan valeroso, que juntamente, pudo defender el gouierno, que te-nia en Castilla, reprimir los emulos, q̃

Que don Alfonso el de Castilla, no cõcurriò cõ el de Aragon, para estas victorias.

Coronica del Empe. don Alfonso el VII.

Hist. de Espa. lib. 10. cap. 12.

por allã se leuãtaron contra su Corona; debelar a los infieles, q̄ ocupauan estas tierras, y hazer guerra a los Moros en las q̄ gozaua pacificas, y en partes tan remotas. Profiguiola despues, por las fronteras de Molina, y Cuêca, contra los Ismaelitas de aquellas ciudades, y consta por legitimas eserituras de aquellos tiẽpos, q̄ en el año de 1129. se le rindio Molina, y quedò toda aquella regiõ debajo el Imperio, y tributo de nuestro Rey dõ Alõso, siendo ya difunta su muger doña Vrraca.

Guerras q̄ el Rey tuuo en Cataluña

Tãbien estediò sus conquittas a las tierras del Principado de Cataluña: porq̄ dexãdo las guerras q̄ hizo a los Reyes de Lerida, y Tortosa, de q̄ trata Marmol, y otras q̄ tuuo cõ los Moros, q̄ habitauã entre los Rios Cinca, y Segre, por ser pertenecientes a la materia del capitulo siguiẽte, cõsta por lo q̄ escriue Diago, q̄ en el año de 26. huuo vna sangriẽta batalla entre Moros y Christianos, delante del castillo de Corbins, y que las cosas estuuiẽ en muy grã peligro, por auerse perdido en ella, muchos de los nuestros, dõde, el Rio de Noguera Ribagorçana, defagua en el de Segre: y q̄ el Emperador don Alonso, Rey de Aragon, por este respeto, se fue a ver, con el Cõde de Barcelona, bien acõpañado de los suyos, para procurar el reparo deste daño, como lo procurò, a toda satisfacion del agrauio recibido.

21.3. de los Condes de Barcel.

Cap. XXVI. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador dõ Alõso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon.

LA batalla de Fraga, fue famosa, y bien memorable su villa, en relacion de las historias de España, por la desgraciada muerte, q̄ tuuo en ella, el Emperador dõ Alonso, despues de tãtas victorias cõtra infieles. Que advertidas bien, no se halla q̄

ningun otro Rey de España, huuiesse cõquistado tãtas tierras a los Moros, ni entrado tãtas vezes en batalla con ellos, y siẽpre triũfando de sus enemigos. Pero como las cosas de la tierra, no tienẽ seguridad, ni firmeza (ordenãdolo Dios, con suma prouidẽcia, para q̄ nadie tome ocasiõ de los prosperos sucesos, ni para ser negligẽte y descuydado, ni demasiadamẽte atreuido) toda la buena fuerte, deste grã Principe se anublò, con la suma desgracia q̄ le sucediò sobre Fraga: lugar bien poco conocido, por otros sucesos, sino lo huuiera echo memorable, el desfatre, cõ q̄ murio don Alõso, en esta guerra.

Y lo primero, se deve aduertir, para mas cõplida satisfaciõ del suceso, que despues de auer cõquistado las tierras de Çaragoça, de Taraçona, Calatayud y Daroca, y generalmẽte todas las q̄ estã dessa otra parte del Rio Ebro, pasò el Rey a las cõfinãres cõ Cataluña, para proseguir la guerra contra los Moros, q̄ se auia defendido en los castillos, y lugares mas fuertes, de las riberas de Cinca, y Segre. Ganò desta vez en las riberas de Cinca, la villa y castillo de Alcolea, cuyo señorio dio luego, a vn rico hombre, de quien fue muy seruido en esta guerra, q̄ se dezia Inigo Galindez, y ya era de otros tiẽpos, Senior en Sos. De aqui emprẽdiò, con grandes veras la cõquista de Lerida, muy poblada y rica, de las mas importantes fuerças, q̄ reniã los Moros. Porq̄ demas, que su comarca, es fertilissima, como lo testifica el territorio tan vezino, que oy llaman campo de Vrgel; el socorro para su defenã, era muy ordinario y cierto, no solo del Reyno de Valencia, por Tortosa, sino de Berberia, entrando por este mismo puerto, con toda la seguridad, que querian. Prendose el Rey y tanto, en esta conquista; porque se la facilitauan los Condes de Vrgel, que tenian en buena custodia a la ciudad

Diligencias q̄ hizo dõ Alõso, por cõquistar a Lerida.

de Balaguer cō su fuerte castillo. Era este Conde nieto de Peranzules, el qual para mayor seguridad del Rey de Aragon, en las disensiones q̄ tuuo en Castilla, le hizo donaciō de la fuerçā de Balaguer, q̄ llamauā la Azuda, y de otros muchos castillos y lugares tocātes, a su cōquista, y el Rey le boluio a dar en feudo, aquella fortaleza, como lo escriue Çurita. Por estos respetos, se adelantō tanto en la conquista de Lerida, q̄ luego q̄ ganō a Daroca, en el mes de Setiembre de aquel año, auiedo ya ganado a Alcolea, y otros pueblos, se puso cō su exercito sobre Lerida, y la tuuo tan apretada, q̄ los enemigos encerrados en ella, no se podiā atreuer a salir por parte alguna, ni a pelear con los nuestrros, ni a recibir el socorro y vituallas, q̄ les embiauā los suyos. No escriuē nuestrros autores el suceso desta guerra; pero señalalo Marmol, diciendo (aunq̄ no cōuiene en el año) que aquel Rey Moro, con el de Tortosa, le pidio treguas, y don Alonso se las concedio por tres años, pagandole sus parias en cada vno.

Histori. de Africalib. 2. cap. 33.

Guerras entre los Reyes Moros, q̄ ocasionaron la de Fraga.

A esto se deue añadir, que entre los Moros, q̄ se alçaron en el Andaluzia cō titulo de Reyes, huuo por estos tiempos, muy grandes discordias, señaladamente entre Zefalada hijo de Loth, Rey de Cordoua, y Abengumeda capital enemigo de nuestro Rey dō Alōso, por los muchos daños q̄ recibio de su mano, auiedo sido el primero atreuido, en querer llegar a socorrer a Çaragoça. Zefalada con el fauor de don Alonso el de Castilla, despues de la muerte de D. Vrraca, ganō a Abengumeda, a Granada, y otros muchos castillos de aquella tierra. Este haziendo su confederaciō, y liga, con los demas caudillos Moros de la Andaluzia, a titulo de q̄ su enemigo estaua cōfederado, cō quiē lo era de todos, y trayendo en su socorro a los gētes del Rey Bē Ali, de Africa, q̄ llamauā Mohabitas,

mouio guerra a Zefalada, q̄ tãbien se auia apoderado de Iacn, y le ganō a Cordoua, cō casi todo quãto tenia en aquellas partes. Viendose este Moro despojado, q̄ era de los mas illustres de la casa Real, q̄ huuo en España, y q̄ se hallaua como retirado, y cō poco seguro en Rueda (lugar a la entrada de la Andaluzia) determinō cō sus hijos, y caualleros, rēdirse al Rey dō Alōso el de Castilla, para poder recuperar sus Reynos, y tomar vengança de los Moros sus enemigos, y rebeldes. Mādō el Rey, descercar a Zefalada, y entrãdo despues cō poderoso exercito, en su cōpañia, por aquellas tierras, hizierō grandes estragos en ellas, como lo refiere la Coronica deste Principe, hasta llegar a los cãpos de Cordoua, y Seuilla. Verdad es, q̄ su aũtor, llama al principal enemigo de Zefalada, Texufino (y no Abengumeda, como Luys Marmol) pero deuio tener entrãbos nōbres, y el suceso desta guerra, q̄ agora dirē, no lo escriue aquel Coronista. Refiere lo este, cō quiē cōuiene otros muchos, q̄ viēdo Abengumeda el grãde daño, q̄ hizo el Rey dō Alōso en sus tierras, tratō (en el año d̄ treynta y dos) cō Zefalada, q̄ se apartasse de aquella cōfederaciō, q̄ tenia cō el Rey de Toledo, y le bolueria todas las tierras que le auia tomado. Hizolo assi el Moro, y cō esto, se boluio aquel Principe, a su ciudad de Toledo. Luego, dize, q̄ hizierō paz y liga los Reyes Moros, y q̄ entrarō en ella, los de Lerida, y otros q̄ erã vassallos del Rey de Aragon: ya esta cuēta, tãbien entrã los de Fraga, y Tortosa. Fue esta liga, segū lo escriue, Diago, cō animo de defenderse aquellos Moros (y en particular Abengama, ò Abengumeda, a quiē haze Rey de Lerida) del Rey de Aragón dō Alōso, y jũtamēte ofenderle, quãto les fuese posible: porq̄ el era entre todos los Principes Christianos, el que estaua mas hecho a atropellar a los

Coroni. del Empe. don Alon. cap. 23. y 25.

Marm. l. 2. cap. 33.

Confederacion de los Reyes Moros cōtra don Alonso.

Li. 6. anal. cap. 18.

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 789

a los Alarbes. En sabiendo esta liga nuestro Rey, juto luego sus Prelados y ricos hōbres en Çaragoça, cuyos nō bres pone Çurita, y con ellos determinó, castigar el atrevimiento de aq̄llos Moros, emprēdiēdolos, por las partes de Tortosa, para quitar a los de Fraga y Lerida, toda elperança de socorro. Hallase en memorias antiguas, q̄ baxó por el Rio Ebro, cō flota de galeras, y otros navios q̄ llamanā Buzas. Lo qual se facilita, segū Mariana, porq̄ es cosa cierta, q̄ en los tiēpos de Vespasiano, se navegava este Rio, hasta Logroño. No se sabe, q̄ este exercito, passasse de Mequinēza, lugar importāte, así: por su castillo fuerte, como por el sitio ameno y regalado de que goza, el qual cercó y ganó en el mes de Junio de aquel año, con alguna perdida de los suyos, y muy grā estrago de los cōtrarios. Es oy este lugar, del Reyno de Aragón, y el q̄ en tiēpo de los Romanos se llamava Octogessa, puesto a la ribera del Rio Ebro, a quē tãbiē ciñe Segre, por la parte d̄ Oriēte, acōpañado de Cinca, desde el antiguo monasterio de Escarpe, dōde entrābos se jūtā. Fue Mequinēza, en tiēpo de los Godos, ciudad, cabeça de Obispado. Porq̄ como lo cōcluye curiosamēte Diago, aqui estuuo el q̄ llamauā Ictosente, su geto a la Metropoli de Tarragona: pues (demas q̄ de Octogessa a Ictosia, va biē poco, y menos de Octogense, a Ictosēte) cōforme a la diuisiō, q̄ el Rey Godo Vbāba, hizo de los Obispados de España, los de Lerida, Tortosa, y Çaragoça, partiā sus mojonos cō este de Ictosia, juto al Rio Ebro. Y así la Cathedral del Obispado de Ictosia, de q̄ se tiene tã poca noticia, es muy llano, q̄ estuuo, en Octogessa, q̄ oy llamamos Mequinēza. Y pudo ser, q̄ el nōbre, de tiempo de los Romanos Octogessa, le tuuiesen ya algo corrōpido los Godos, llamādola Ictosia: y mudarōlo del todo los Moros, en el de Mequinēza.

En el tiēpo desta cōquista, dio el Rey a tres caualleros Aragoneses, la villa y castillo d̄ Nonaspe, cō otras tierras. De dōde resulta, q̄ ya tenia cōquistadas todas aquellas de Alcañiz, y Caspe, q̄ son biē entendidas y populosas, aunq̄ no tratā nuestros autores specificadamēte, de estas victorias. Sin duda se boluio a perder Mequinēza, en la ocasion q̄ agora dire, cō la muerte del gra ciada del Rey; porque se halla, q̄ en el mismo año, en q̄ despues ganó, el Principe de Aragón, a Lerida, y Fraga, en vn proprio dia, fue tãbiē ganada Mequinēza, segun lo escribe Çurita.

De Mequinēza salio el Rey, dexādo aquel pueblo, y su castillo en buena custodia, y se fue a poner sobre la villa de Fraga, obligado de los assaltos q̄ aquellos Moros hazia en las tierras de Monçon, y q̄ blasonauā de estar tãbien defendidos, q̄ no remia el grā valor y fuerças de ningū Principe. Este pueblo es, el q̄ Ptolomeo llama Gallica Flauia. Estā puesto sobre vn mōte de tierra, a las riberas del Rio Cinca, con tã aspera entrada y tãbien defendido, por la naturaleza, q̄ pocos lo podian defendēder, cōtra muenos, en aquellos tiēpos. Demas, q̄ fue grande el exercito y concurso de inheles, q̄ acudio a su defensa, por tener tã vezinas, a las ciudades de Lerida, y Tortosa, y ser Rey de aquella, Abengumeda, q̄ lo era de Granada, y de lo mejor de la Andaluzia: grā enemigo del Rey don Alonso, y q̄ en su ofensa, hizo cōfederaciō y liga, de todos los Reyes Moros de España, y acudierō con mucha sollicitud, a esta guerra. Los Reales del Rey, se assentaron sobre Fraga, en Agosto, del año de mil ciento y treynta y tres. Pero aunq̄ el aparato fue grande, y las diligēcias de los nros, en debelar, aquel pueblo, muchas, el prouecho fue biē poco, ò ninguno. Comēçaua, a entrar el invierno, riguroso, y las lluias fuerō tan cōtinuas y grandes,

Li. 2. Anal.
cap. 9.

Cercos de Fraga, y su sitio inexpugnable.

Lenāta el Rey el cerco de Fraga, y buelue cōtra ella, el año siguiente.

Anal. li. 1.
cap. 52.

Hist. de Esp.
p. 1. lib. 10.
cap. 15.

Ganase Mequinēza, cabeça de Obispado, en tiēpo de los Godos.

Lib. 2. de los Condes de Nar. el. cap. 157.

790 Historia de san Iuan de la Peña,

que don Alonso, huuo de despidir su exercito, para q̄ cada vno inuernasse en su casa, con apercebimiento, q̄ venida la primavera, juntaria todas sus fuerças, para proseguir aquella conquista. Y porque los deseos del Rey, erā muy feruorosos, y los Moros acrecētauā sus fuerças, cada dia; sin aguardar a mejor tiempo, se halla, q̄ por Febrero, del año siguiente, boluio a poner más apretado cerco, a la villa de Fraga. Por estar sus moradores tā biē apercebidos, de todo lo necessario para aquella guerra, y tener el socorro tā cierto, se oponian a todo trabajo y peligro, con tanta valentia, q̄ passarō los meses de Março, y Abril, sin obrar, los nuestros, efeto alguno de importancia, cōtra ellos. No estaua, por este tiempo, el Rey Abēgumeda, en Cataluña, sino en la Andaluzia; pero biē sollicito en preuenir vn buē exercito, para socorrer a Fraga, y su ciudad de Lerida, q̄ entrābas corriā vn mismo peligro. Iuntō el de la liga de sus confederados, y cō el, y vn grā socorro de Almorabides de Africa, q̄ le vino, entrō en tierras de Cataluña, sugetando primero, en las de Valēcia (como lo escriuē Marmol, Escolano, y Diago) todas las q̄ obedecian, las del Rey don Alonso. Entre ellas, sugetō tābiē la misma ciudad de Valēcia, q̄ estaua a su deuociō, y fue el Moro acogido en ella, por sus ciudadanos, ganādoles el alcaçar primero; por cuyo respeto, este Moro Abengumeda, es cōtado, por el decimo sexto Rey de aquel Reyno. Quando llegō a Fraga este exercito, ya el Rey don Alonso, auia leuantado su Real, aunq̄ se entretenia con sus gentes, en Sariñena, y otros lugares de aquella comarca. Y como el era tā animoso, y estaua hecho a v̄cer, y atropellar, a este Moro, y a los demas, q̄ cō el veniā, saliendolos al encuentro, les presentō batalla; la qual fue muy reñida y sangrienta por entrambas partes, en 17. de

Julio, dia de santa Iusta y Rufina, de aquel mismo año. Luys Marmol, siguiendo a otros, y a el, muchos, dize, q̄ los Christianos quedaron vencidos, y el buē Rey, q̄ tan ganado tenia el blasōn de batallador, murio en ella, en este dia, y año de treynta y siete. Pero en lo vno, y en lo otro, recibe, muy grā de engaño; porq̄ su muerte fue en el de 34. y en el dia que luego dirē, en otra jornada, mas adelante. El tumbo negro de Sātiago, pone este destroço, hecho en los Christianos, en Fraga, en dia de santa Iusta y Rufina, y no dize de la muerte del Rey don Alonso. *Era 1172. fuit interfectio Christianorū in Fraga.*

Sucedio el caso, q̄ el Rey, obligado deste mal encuentro, q̄ recibio de los Moros, dexādo sus gentes, en los castillos, y pueblos fuertes, de aquella comarca, se partio luego a las fronteras de Nauarra, y Castilla, a procurar nuevo socorro, para su exercito. Entrēdiendo pues Abēgumeda, la resoluciō, q̄ tenia dō Alōso, de reboluer sobre sus Moros (insolente cō el destroço pasado) se metio por tierras de Monçō, haziedo grādes daños, hasta llegar a vista de aquella ciudad. Tuuo el Rey noticia, deste arreuimiēto, y como el era tā fogoso (sin aguardar los muchos caualleros y soldados, q̄ ya venian en su socorro) cō solas treciētas lāças, guiāndolas el, como tan famoso capitan, se entrō tan adētro, por la tierra ocupada de los enemigos, q̄ sabiendo ellos, quan desigual era la gēte q̄ traya cōsigo, a la q̄ tenian en sus esquadrones, le salieron al encuētro, y rodeādolo, por todas partes le presētārō batalla. Visto el peligro, en que se hallaua, el Rey (con pocas palabras, aunque bien eficaces) animō a los suyos, a vna muerte gloriosa, por defensa de la Fē de Iesu Christo, acordādose de su acostūbrado esfuerço. Con presupuesto, q̄ en el miedo estaua su perdiciō, y que en acometer sin temor, cōsistia su reparo y la

*Lib. 2. c. 23
Escolano, y
Diago, ca
los lugares
citados.*

*Auerigua
se la bata
lla en que
perdio la
vida el
Rey don
Alonso.*

Pierdese
Valencia
q̄ estaua a
deuociō
del Rey
dō Alonso.

Batalla
memoria
ble en dia
de S. Iusta
y Rufina,
y q̄ no
murio en
esta el Rey
dō Alōso

y la esperanza de alcanzar victoria. En efeto, en esta desgraciada batalla, q̄ dio a los Moros, sin poderla escusar, en siete de Setiembre, de la era mil ciento y setenta y dos, que fue en el año de 34. peleando don Alonso, en compañía de muy pocos, contra infinidad de enomigos, murió el valeroso Principe, con algunos otros cavaleros de su Reyno. Entre ellos murieron el Cōde Cētullo de Bearne, Aymerique de Narbona, dō Gomez de Luna, q̄ se señaló mucho en esta pelea, v̄diendo muy bien, todos, sus vidas, a precio de gr̄a numero de enomigos, que dieron primero la muerte.

Auerigua se, que el Rey no se metio en esta batalla con la temeridad, que dicen muchas historias.

Yo tengo prouança bien cōcluyente, que el Rey, no se metio en este peligro, viniendo actualmente de camino, con los trecientos, que dizen, y cō la remeridad, que se le imputa; sino q̄ salio de Sariñena, sin rezelar el peligro, y fue acometido de los cōtrarios sin poder escusar la pelea. Fundome, en el instrumento autentico, que presto exhibirè enteramente; porque lo otorgò el Rey dentro de la villa de Sariñena, en 4. de Setiembre, tres dias antes de la batalla, en q̄ perdio la vida. De donde resulta, q̄ quando entrò en ella, no venia de las fronteras de Castilla, ò de la ciudad de Pamplona, tan arrebatadamēte como se escriue; pues tres dias antes, se hallaua, bien de espacio, en la villa q̄ digo. Es este acto, el testamēto, que hizo, tan santo y religioso, q̄ admira, considerarlo; y mas, juntando, q̄ su muerte, fue, passados solos tres dias. Notable preuencion para ella, y que testifica bien, el buen espíritu, que tuuo este Principe, y como vn auiso del cielo, q̄ llegaua ya la fin de su vida. Remitome a lo q̄ dira el mismo testamento, por ningū autor escrito hasta agora.

Destá manera sucedio la desgraciada muerte del Rey don Alonso; si biē el vulgo, q̄ siēpre se adelanta mucho,

en inuētár varias consejas, en casos semejantes, despertò luego algunos rumores, cerca desta muerte, tomando motiuo de lo q̄ yo dirè. De donde r̄bien nacirò, en aquellos tiēpos, dife rētes opiniones en los Coronistas, en razon de la muerte deste Principe, y su sepultura. Iuan de Mariana refiere algunas, y se resuelue, diziēdo: lo que yo entiēdo y tiene mas probabilidad, es: que su cuerpo, no se pudo hallar, por ser gr̄de el numero de los muertos, y que esta fue la causa de las varias opiniones, q̄ resultaron. Parece q̄ esto tiene bien poca probabilidad, y menos fundamento, pues confiesa el mismo autor, que la batalla, fue por parte del Rey de solos trecientos, y q̄ en la demanda no murieron todos, sino que se saluarò mucho por los pies. Conforme a esto, bien se dexa entender, que auiedo sido la pelea, por parte de los Christianos de t̄poca gente, que se pudo hallar a poca diligencia el cuerpo del Rey, aunque todos los Christianos huuieran perecido, sin quedar alguno cō vida. La verdad es, que fue hallado, y enterrado secretamente, por los suyos, en el monasterio de Montaragon, que no dista mucho del lugar donde sucedio la batalla: como se contiene, con expressas palabras, en la historia manuscrita, antiquissima, que se conserua, en este archiuo. Huuo particular misterio, en la sepultura secreta, que se le dio. Fue vna gran prudencia, y buena razon de estado, de los ricos hombres de aquellos tiempos. Estos, en viendo muerto, a su Principe, recogieron secretamente su cuerpo, juramentandose, de q̄ no descubriera su muerte. Y todos cōformes disparcieron fama, que no parecia el Rey, viuo ni muerto, y que tenian por cierto, que (como el auia sido Capitan tan victorioso, y se vio vencido) dexandose llenar de vn notable encogimiēto vergōçoso,

Opiniõnes q̄ corrierõ luego, respecto de la muerte del Rey.

Opiniõ de Mariana se contradize.

Porq̄ fue ocultado de los suyos, el cuerpo del Rey don Alonso.

se fue por el mundo, sin querer se mostrar a los suyos. Viaron desta cautella aquellos Aragoneses; porque les cõttaua, que el Rey, auia nombrado, por su testamento, en herederos de sus Reynos, a los Caualleros, del santo Sepulcro, Hospitalarios de Ierusalé, y Templarios, para dar tiempo al tiempo, y bulcar ocasiõ mas oportuna. En razon de inualidar, aquella disposiciõ de que estauan mal contentos, dieron en dezir, que no parecia su Rey, ni vivo, ni muerto. Con esta voz y fama publica, los nueuos herederos, no pudieron fundar bien su drecho, a la pretension del Reyno (señaladamente, q̄ presto se les dio comperidor) pues es muy llano y aueriguado, que no tiene fuerça vn testamento, sino consta de la muerte del testador, ni los herederos nombrados en el, pueden introducirse en la herencia, sino prueuan juridicamente, que murio. Esta fue la causa, de las varias opiniones, que resulta-

ron en aquellos tiempos, inuentadas todas por el vulgo, cõforme al afecto que cada vno tenia a este Principe, añadiendo siempre, a lo que se dezia. Porque esto tiene la fama, que caminando, se acrecienta. Y demas, q̄ el sepulcro deste Rey, està muy patête, en la Iglesia subterranea, de Montaragon, con memorias, muy concludentes, de la verdad, el Arçobispo dõ Hernando de Aragon, nieto que fue del Rey Catholico, las tuuo en su poder muy autéticas, de lo que tẽgo dicho, lo dexò escrito de su mano, y del lo suyo, el docto Blancas. Todo lo qual aduerto; porque no parezca, a nadie, inuencion mia, la cautela q̄ acábõ de referir. Pero para mayor satisfaciõ, quiero en el capitulo, q̄ se sigue, escriuir vna defêsa, respetto de la buena muerte, deste Rey, por defengañõ de algunos, en contradiciõ de lo q̄ dixerõ otros autores, mal informados, infamando, el dichoõ trãsito, deste Principe.

Cap. XXVII. De los fundamentos que ay, para tener por cierta la saluacion del Emperador don Alonso, y es Apologia en defensa de su buena muerte.



es bien que calle mi lengua, en defensa de este gran Principe, pues veo su buena opinion, amanzillada, de algunos mal entendidos, soy Abad de su Real casa, tan beneficiada de su liberal mano, como presto veremos, y me consta q̄ perdio la vida en defensa de la Fè, y con muy grandes conjeturas de su cierta saluacion. No podre ser notado, de q̄ quie-
 no acrecetar las relaciones deste Rey, por serle grato, pues ha tantos siglos, que està gozando de Dios; de lo que dixere sera juez la prudencia del lector. Bien veo, que en esta Apologia, me pongo a hazer roñto, a inuencio-

nes, a que ha dado fuerça la antiguedad, por auerlas escrito autores de aquellos tiempos; y que a la mentira se le ha de hazer contradicion y roñto, antes que cobre fuerças (porq̄ es vn poderoso tirano, que si al nazer no se ataja, echa despues tales rayzes, q̄ es dificultoso acabar con ella) Pero tambien la verdad es hija del tiempo, que el mismo (segun dixo Tertuliano) la manifiesta y reuela, *Tempus omnia reuollat*. Aunque como es viejo, tarda y viene con passos muy detenidos a descubirla. Demas, que tambien huuo escritores de aquella edad, que claramente testificaron lo contrario, de lo que dizẽ estos otros mal afectos a dõ Alonso. Estos, sin razon, lo notan de-
 mas

Justifica
 el autor
 el intèto
 desta de-
 fensa.

In Apolo-
 getico.

794 . Historia de san Iuan de la Peña,

dizen; para apartarse de lo que refirieron, menos cierto y verdadero.

S. I.

Que Muño Alfonso escriuio, contra el Rey y el poco credito q merece, en esta parte.

Con este presupuesto, ya Geronimo Çurita, nos dexò aduertido, que el capital escritor, de aquellos siglos, que con su relacion apasionada, puso nota, en la Christiana vida y muerte de nuestro Rey don Alonso, fue Muño Alfonso, en las relaciones q escriuio, de don Diego Gelmirez, primer Arçobispo de Santiago. Fue este don Diego, el mayor contrario, q tuuo nuestro Principe, en aquellas tierras, cuyo mal afecto, heredò despues su Coronista, reuistiendose de su espíritu, contra don Alonso, para abonar los procedimientos, de aquel. Que en parte, son los que tengo dichos, tratãdo las pesadumbres que tuuo en Castilla, con su Antenado, y muger doña Vrraca. Pues este autor (sino con mal afecto, alomenos mal informado) habla de nuestro Emperador don Alonso, como de hombre impio, llamandolo cruel, y sacrilego tirano, y que era muy dado, a agoreros y aduinos, cantando, como el dize, en el buelo de los cuervos, y cornejas, con otras cosas ordenadas, a censurar su vida, en razon de poco religiosa. Y demas, que el autor, padece las sospechas que digò (y q alegare luego, otros sus contemporaneos, y aun mas antiguos, que confiesan lo contrario) el mismo haze relacion, que esta liuianda, y desatino, de agorerias y supersticiones, era muy comun entre los de aquella nacion Gallega. Y assi por lo que vio en sus tierras, hizo juyzio, de que lo mismo se allaba en las agenas, y no dudò, en sentir tan baxamente, de vn Principe tan Christiano; pues lo llama agorero y supersticioso, vicios muy contrarios a la Fè Catholica, y enseñados por Sathanas. Semejantes supersticiosos, y agoreros impertinẽtes, siempre buscã la salud, contento, riquezas, victorias,

Prueuase que don Alõso, no fue agorero, ni supersticioso.

y el remedio de sus necesidades, a otras puertas, y de otras menos, que las diuinas: pero el Rey don Alonso, siempre acudio a las de Dios, pidiendole socorro en todos sus conflictos. Y avimos, como hizo voto a Dios, en esta santa cueua, pidiendo su fauor, por intercession del Baptista, y de los demas santos de su casa, en todas las conquistas que emprendiessè, y que se consagrò a debelar perpetuamente los infieles, y que repartiria con Dios, y cò sus sagrados templos, de todo lo que conquistasse. En casi todos los donatiuos que hizo, a este monasterio y a otros, que son en gran numero, dize, q los concede, en cumplimiento del voto, que tenia hecho a Dios, de darle aquella hazienda, si le daua de su mano victoria, de aquella ciudad, o pueblo, que alli refiere. Y generalmente en todos sus instrumentos, entra diciendo, q todo su biẽ cuelga de Dios, y que en solo el, tiene puestas sus esperanças. Conforme a esto, como se puede creer, lo que dixo este autor impertinente, que don Alonso, fue muy dado a supersticiones y bruxerias? El creyò, lo que dezia el vulgo, allà lejos en su tierra, dada a este vicio en aquellos tiempos, y mal afecta a tan gran Principe, por el daño que recibieron de sus exercitos. Tambien llamaron a Christo, comedor y beuedor, los mal intencionados, y era, el exemplar y dechado, de toda modestia y buena templança.

A los Principes dados a semejantes vanas supersticiones, de ordinario los castiga Dios, como a Saul, y Acab, agoreros: que entrarò en las batallas, y no salieron con vida, dellas, aunque eran enemigos infieles, los que expugnauan. Conforme a esto, le parecio, a este autor, que castigò Dios a don Alonso, pues murio desgraciadamente a manos, de enemigos tan injustos. Pero demas, que este es juyzio, sin fudamen-

Juyzios q se hizieron de la muerte, de don Alonso, son temerarios, y mal fundados.

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 795

damento, estos Reyes, Acab y Saul, consta de la escritura, que emprendieron aquellas jornadas, consultando primero; el vno, los Sacerdotes de Baal, y este al Profeta Saül, ya difunto, por medio de cierta echizera abominable. Mas don Alonso, consta por privilegio autentico, que es el testamento, que hizo en Sariñena, tres dias antes de la batalla, en que perdio la vida; que se dispuso para ella, inspirado del cielo, tan santa y exemplarmente, como si supiera, que tenia Dios ordenado, que muriese en aquella guerra, y lo testificara la misma escritura a la qual me remito. Tambien añade, este mismo autor, sospechoso; que lo castigò Dios, con desgraciada muerte, por auer profanado los tēplos, metiendo en ellos sus cauallos, y despojados de sus riquezas, para suplir las necesidades, de sus exercitos, en las entradas que hizo por Leon, y Galicia. La guerra es vn seminario, de todos estos males, porque llama para si, las hezes de las Republicas, y de ciento en ciento, los ladrones, homicidas, rufianes, y vagamundos: como se lee de Achimelec, que en leuantando vadera, luego se fueron a alistar, los vagamundos, y gente perdida de Sichē, y lo mismo hizieron con Dauid, los pobres y cargados de trampas. De aqui nace, que por la malicia de los soldados, gente criada en libertad, y lo ordinario de estragadas costumbres, suceden en la milicia, todos los daños referidos, sin pretenderlos, el Capitā general que la gouierna. Y aun sin su sabiduria, aunque sea la persona mas santa, y bien intencionada de la tierra. Bien es creyble, que sucedieron, todos los daños dichos, en aquella guerra; pues lo fue, entre partes tan apassionadas, y por descargo de obligaciones tan honrosas. Pero no es verisimil, que sucediesen, por consentimiento, ò voluntad del Rey don Alò

so. Fundome en la gran piedad y singular afecto, que tuuo este Principe, a las cosas Eclesiasticas, y sagrados tēplos. Porq̄ dexado, otras innumerables Iglesias, fundò y dotò, en la tierra de Calatayud, ciento, de sola la Comunidad. Cuyas rentas, concedidas a ellas, por este Rey, de su propria hazienda (pues era señor de los diezmos, con autoridad Apostolica) mōran en cada vn año, mas de ciento y cincuenta mil escudos, como lo aueriguò don Francisco Gasca de Salazar, referido, por el patronado de aquella tierra. Todo esto es miseria, respecto de lo que dio a otras Iglesias y monasterios, tambien de los Reynos de Leō, y Castilla, y particularmente, en su vltimo testamento, que presto veremos. Quien con tā inmensa largueza, daua a los sagrados templos, su propria hazienda, como se ha de creer, que con afecto irreligioso, y malicia, los despojasse, de los bienes sagrados, y riquezas, que ya posehian? Tambien es posible, que don Alonso, obligado de la necesidad (para socorrer sus gētes, por hallarse, en tierras tan remotas de las suyas) huuiese puesto las manos en algunos bienes y tesoros de los sagrados templos. Pero esto, lo han hecho otros muchos Principes, viendose en necesidad estrecha, sin que se les impute por sacrilegio, robo, o graue culpa. En la misma ocasion, su muger doña Vrraca, fue socorrida del tesoro de la Iglesia de Santiago (para proueer las necesidades de la guerra) por su Obispo don Diego Gelmirez. Dauid, puesto en necesidad, no dudò, tomar los panes sagrados, que estauan sobre el Altar del templo, para darlos a sus soldados, y entretener la milicia: aunque no era licito llegar a tocarlos, sino a solos los Sacerdotes, y el mismo Christo, lo escusa de culpa en este caso. De suerte, que si este Principe, puso las manos, en los bienes de la Iglesia, en

Piedad notable de dō Alòso en dotar Iglesias.

D. M. del Villar 2. p. pag. 48.

Zurit. lib 1. An. cap 39.

Lucę cap. 1

cuya

2. Reg. 22.
1. Reg. 28.

Poderāse los daños a la guerra, sin poderse cuistar.

Judic. 9. &
1. Reg. 22.

cuya defenfa, trabajò tan sin medida, no fue por robarla, ò averle perdido el respeto; sino por conseruar su vida, su reputacion y honra. Con presupuesto, que no podia pasar por otro vado, a ocasion de hallarse entre sus enemigos, tan lejos de sus tierras naturales, de donde no le podia venir el dinero, que le faltaua, sin euidènte peligro de perderlo, en el camino. Demas que ya veremos, como puso en su testamento, clausula particular, y muy encarecida, para que sus herederos, se informassen luego, si a caso el, en el tiempo de su vida, auia defraudado, en algo, a los sagrados templos, ò a otra persona alguna, y que se hiziesse satisfacion, muy cumplida, ante todas cosas. De donde podra juzgar el lector, el atreuimiento, deste Coronista, pues metiéndose en los ocultos iuzios del cielo, afirma que embió Dios muerte tan desgraciada, a nuestro Rey don Alfonso, porque fue impio sacrilego, robador de los templos, despojandolos de sus bienes, en las guerras que tuuo, en los Reynos de Galicia, Leon, y Castilla.

Muerte arrebatada, no es indicio de condenaciõ, aũ que cõste q̄ es por castigo de alguna culpa.

Fab. Gaub. Coron. c. 13.

Oratione de obit. Va lentimani. tom. 5.

Juzga Dios al hombre, como lo afirma la escritura, por las obras en que le halla, *Qualem te inuenero, talẽ te iudicabo*, y pues hallò la muerte a este Principe, deuelando los enemigos de la Fè, con tanta fortaleza, y por ella perdió la vida, animado a los suyos, a morir como buenos, puesto estaua en razon, dezir, que su muerte lo fue de martir glorioso (y ansí lo confiesa el monge Gauberto) y no arrojarle a persuadir al mundo, q̄ fue castigo, que le dio el cielo, por auer sido vn hombre impio y mal Christiano. Ninguno piẽ se, que la muerte arrebatada, se lleua los merecimientos, dize san Ambrosio, de aquellos que tuuieron algunos en esta vida, y mueren promptamẽte con desgracia. *Nec p̄tet aliquis meritum, obitus celeritate detractum. Trac*

por exemplo, la muerte desgraciada del Rey Iosias en vna batalla, a manos de los enemigos de Dios, y al primer faetazo que tiraron, como el Abulense lo pondera. Queriendo dezir, que aunque se metio en aquella guerra, auisado de q̄ era la voluntad de Dios, que no entrasse en ella, y por esta culpa lo castigò Dios, cõ semejante muerte; pero, que por esta pena, no emos de juzgar, que murio con culpa, dudando de la saluacion, de quien tuuo otros merecimientos. De donde colligen Caietano, y otros autores, con san Theodoro, que la culpa, por que castigò Dios a este Rey, tan solamente fue venial. Ni se puede presumir su condenaciõ, por la desgraciada muerte que tuuo (conocidamente, en pena de aquella culpa) pues la misma escritura lo alaba despues de muerto, diciendo del, que fue vn cetro leuantado, respeto de quien, su hijo Ioachim, no llegò a ser vna pequeña retamilla. Palabras, que ningun buen seso las dixera, de vn condenado, y mucho menos el de Dios; como lo supo cõsiderar, vn buen autor a este proposito. Y quien supiere entèder, quanto mayor mal es, que la muerte del cuerpo, el pecado venial, y quanto mayores daños trae consigo; no se marauillara de que castigue Dios, este, con aquella. Segun esto, quando constasse claramẽte, que castigò Dios al Rey don Alfonso, con la muerte desgraciada que le dieron sus enemigos, y de la Fè Catolica; y que essa fue, en pena de los excessos, que cometió en las guerras de Castilla, no se deue, ni puede colligir, ni su condenacion, ni que aquella culpa, fue grauissima; como lo acrimina, Munio Alfonso, temerario censor, de las acciones deste Principe, ansí en vida, como en muerte. Antes conforme a la regla de S. Ambrosio, pues consta, que tuuo tantos merecimientos, y se exercitò hasta la muerte, y en ella, en

Caiet. sup. c. 35. l. 2. Paralip. Theodo. q. 27. in l. 4. Reg.

Ierem. 22.

Marquez l. 2. del Gober. cap. 37.

procc-

procedimientos, tan religiosos, y Catolicos; emos de pensar, que la q̄ tuuo desgraciada, no fue testimonio de cōdenacion, sino indicio, de que le quiso Dios, para sí, purificado con el rigor desta muerte, a la qual se ofrecio, por su seruicio.

§. II.

Y Aunque con auer respondido, a este autor tã antiguo, q̄ es la rayz y tronco, de donde salierō, por ramas otros autores, q̄ tambien hablan en disfauor, del Emperador dō Alonso, (recibiendo su engaño, en lo q̄ aquel dexō escrito) parece q̄ estaua yo desobligado, de referir sus relaciones, cōtra este Principe. Cō todo esto, pōdrē aqui algunas, en satisfacion de lo que dixeron, para q̄ la tenga el lector muy cūmplida, y no repare mas de lo justo en la autoridad, de sōs autores. El primero, que se me ofrece, es el Padre Iuan de Torres, varon eminēte, docto y pio. Pero, tratādo de lo mucho, que Dios se ofende, con el desacato de sus tēplos, y de los castigos que suele embiar, contra los violadores dellos, por auerse atreuido, contra las cosas sagradas, pone por exēplo, al Emperador don Alōso de Aragon, y dize del, estas palabras, bien notables, en su agrauio. Muchos robos, è insultos auia cometido, el Rey dō Alonso de Aragon, que Reynò en Castilla, despojādo las Iglesias, lleuandose las joyas de oro, y plata, y asseglarando los ornamentos, cō q̄ se honraua Dios en ellas: lo qual fue ocasion, segun muchos afirmā, para auer tenido mala muerte. Porq̄ vnos escriuen, q̄ murio desbaratado de los Moros, en vna batalla, junto a Fraga; otros tienen, q̄ acabò desdichadamēte, por mandato de vn sucesor suyo. Luego lo cōpara, con Theodisco Rey Godo, a quien, por auer destruydo las Iglesias de Cordoua, en vna guerra, q̄ hizo a esta ciudad, permitio Dios, q̄ en llegādo a Merida, le mataren sus mis-

mos criados. Y si bien este graue religioso, no escriue, como historiador, y cita para su descargo, al Coronista Ayora, en la historia de Abilas; pero todas sus palabras, faltā mucho, al buen decoro, q̄ se deue a este Principe. Demas, q̄ ya en estos tiēpos, Gauberto, Beuter, Çurita, Garibay, y otros autores, tienen muy escrito, el desengaño de las culpas, y fuera justo auerlos leído, para no adelantarse tanto, en perjuizio de la hōra deste Rey. Quanto, a los insultos y robos de tēplos, q̄ dize, cō lo q̄ acabo de escriuir, queda satisfecho cūplidamente. Quāto a lo q̄ señala, de auer acabado el Rey don Alonso desdichadamente, por mandato de vn sucesor suyo, se arrima a vna fabula, è inuencion de aquellos tiempos, que si bien se adierte, ningun credito merece.

Fue el caso (referido por Çurita) que como se ocultō, el cuerpo deste Rey, en la forma q̄ tengo dicha, y se disparciē, varios rümares, de que no era muerto (sino q̄ andaua ausēte, en tierras estrañas, obligado de su vergueça por auer quedado vécido, el q̄ siēpre fue vécedor) passados no menos q̄ 29. años, llegò a este Reyno, vn viejo burador, q̄ encubiartamēte dio a entender al pueblo, q̄ el era el Emperador don Alōso. Dizen q̄ lo supo hazer cō tan grādes cautelas, q̄ huuo artos q̄ se dexaron lleuar de su engaño; porq̄ no erā viuos los q̄ le pudieran conuēcer de falsedad; y todos generalmēte, estauā muy aficionados, a la memoria de su Principe. Añaden, q̄ estādo en Çaragoça, acrecētādo la opiniō del vulgo, cō sus inuenciones y traças, fue preso y mādado ahorcar publicamēte: y cō este castigo tan merecido, se desengañò el pueblo, respeto de aq̄lla su pretēsiō, y burleria. A este cuēro, è su inuēciō y patraña, se arrima el P. Torres diziendo, q̄ segun algunos autores, el Rey dō Alōso, acabò desdichadamēte, por

Gonzalo de Ayora.

Anal. li. 2. cap. 22.

Ancigua se, que es cuento fabuloso, lo q̄ se dize, q̄ vno se fingio ser el Rey dō Alonso, y que fue castigado por ello.

Desengaño en lo q̄ escriuió el Padre Iuan de Torres respecto d̄ la muerte del Rey don Alōso.

Lib. 2. de la Filosof. de Princ. c. 5.

por mādato de vn sucessor fuyo, y por esso digo, q̄ ningū hōbre de sano juyzio, puede dar su credito a este dicho, ni este autor se haze dueño de semeja te credulidad. Y llamo cuento a toda esta relació; porq̄ no solo es parraña, dezir, q̄ el verdadero dō Alfonso, boluio de lexas tierras, y fue castigado, si no q̄ tãbien lo parece, en la opiniō de muchos biē cōsiderados, el dezir, que aya sucedido semeja te inuēciō. Porq̄ fue la batalla de Fraga, siendo el Rey viejo, de 61. años cumplidos, y a la cuēta, de lo q̄ refierē, ya tuuiera nouenta si fuera uiuo (edad caduca, biē agena, para semejantes inuēciones.) La Historia manuscrita, deste archiuo, bien haze relació, de q̄ entre los diferētes rumores, q̄ se despertarō, despues de la muerte de don Alfonso, q̄ algunos dizē, q̄ boluio passado el tiēpo adelante, y hablō cō personas, q̄ tenian noticia de sus secretos: *Alij dicunt, quod ad tēpus uenit. in Aragonia, & locutus fuit, cū qui busdā, qui nouerant, eius secreta.* Pero no refiere, que esta inuencion huuiesse sido verdadera, y mucho menos, q̄ se llegasse a termino de dar publico castigo, al viejo burlador, q̄ la pretēdia. Como lo dio Augusto Cesar, poniēdo en vna galera al remo, al q̄ fingio ser hijo d̄ su hermana Octaua. Y en nros dias fue castigado cō muerte, vno q̄ anduuo persuadiendo (aunq̄ de secreto y a pocos) q̄ era el Rey don Sebastian de Portugal. Siēpre a lo q̄ se oye, se aña de algo. Demas q̄ nuestro Çurita, tã solamente refiere, que esta representacion, la dizen algunos, sin alegar Cronica alguna de aquellos tiēpos. En estos, el P. Ribadeneira, tratando (en el cap. 37. del Principe Christiano, y su primer libro) de los mismos castigos, q̄ fuele embiar Dios a los profanadores de sus tēplos, trae por exēplo a la Reyna D. Vrraca, afirmādo della, que saliendo de la Iglesia de S. Isidoro de Leō, cargada de sus joyas y riquezas,

Ribadenci.

reuentō a la puerta. Y aña de, q̄ por la misma causa, se perdio en la batalla de Fraga, el Rey don Alfonso de Aragon su marido. Lo primero, se tiene por incierto, y esto segūdo, fue juyzio del vulgo de Galicia, mal intencionado, contra este Principe. A lo qual, no deuiera dar credito vn autor de partes tan conocidas; pero no reparō en auer riguar el caso, y dexose llevar de algunas relaciones fabulosas, que llegaron a sus manos.

Iulian del Castillo, en su historia de los Reyes Godos, escriuio otra parrña, cōsonante de la dicha. El Rey don Alōso, dize hablando de la batalla de Fraga, por justo juyzio de Dios, cayō del cauallo subitamēte, y nunca parecio uiuo, ni muerto; y se cree, y tiene por muy cierto, fue por auer profanado los tēplos de Dios, y sus cosas sagradas. Este autor, escriue, cō tã poco fundamētō, sus discursos, q̄ puede dañar muy poco, su autoridad y credito. Pero lo q̄ me espāta es, q̄ se lo dio el docto Illescas, tratādo deste Principe, en su historia Pontifical. Porque, la relació de su muerte, en la batalla de Fraga, la pone cō las mismas palabras de cōpuestas, q̄ Iulian del Castillo, y persuadido de aquella parrña, q̄ se cayō subitamente, del cauallo abaxo. Pero demas q̄ Illescas, no lo considerō biē, ni tuuo, entera noticia de las cosas de este Reyno, y se engaña notoriamēte, en artas, de las pocas, q̄ dize deste Principe; ya tiene aduertido, con su gran juyzio, el docto Martinez del Villar, q̄ Illescas, Siculo, y otros autores, q̄ alega, se han de leer, cō cautela, en las cosas, de don Alōso; porq̄ hablan cō demasiada libertad, y contra toda justicia. *Cauendū est ergo, ab Illesca, volat &c. & à Siculo, qui eum, nimis libere, sine iure, sacrilegium fuisse dicunt.* Con censura de hombre tan modesto, estarē yo escusado, si en algo huuiere excedido, tratando, el defengāo destes autores, que se arro-

Lib. 4. dis. 5

Defengāo para otro cuento fabuloso, aprobado por Illescas.

Hist. Pont. li. 5. tit. de don Alōso el 1.

Patronad. de Calata. pag. 25. in marg.

arrojarō a escriuir, mouidos del falso rumor, q̄ huuo en aquellos tiempos. Esta, es Apologia, y así es necesario, que xarse del contrario, rechazar sus discursos, y herirle, con el cuchillo de la palabra, pues hirió con ella, la honra de vn Principe tan Catholico, conuenciendole, de lo que escriuio, sin verdadera noticia.

§. III.

Bien diferentemente, escriuieron de la buena religió y piedad del Rey don Alonso, otros autores desafacionados, de aquellos tiempos, y aun mas antiguos, y graues, q̄ Munio Alfonso, sin hazerle agrauio. Sus relaciones, pondrè aqui breuemēte, sin aproucharme de autor alguno natural de este Reyno, para concluir el intento; porque no se pueda alegar sospecha alguna, en los autores, q̄ dixere. Sea el primero, el Papa Pascual II. el qual cōcurrio cō este Principe, y como ya lo tengo alegado, en vn breue, alaba tanto su gran piedad y religion, que demas de la fama, dize, que tiene verdadera noticia de sus virtudes. Por ellas, le concede de nuevo, la retenció de todos los diezmos, en las tierras q̄ conquistare, como lo auia concedido el Papa Urbano II. a su hermano el Rey don Pedro. Esta confesion hizo el Sumo Pōuifice en el año diez y seys. Y segun los Coronistas, que condenā a don Alonso, ya en este tiempo, auia precedido, las guerras de Castilla, y en ellas, lo haze sacrilego, y mal Christiano: calificandolo el Papa, por aquellos tiempos, por muy gran Catholico, y pio, con los sagrados templos.

Sea el segundo autor, el venerable Abad de Cluni, llamado, Pedro, Doctor santo, y grauissimo, que estuuó en España, bien pocos años despues de la muerte deste Rey, y se informò de su vida, y santos procedimētos. Este en el cap. 18. del libro que compuso cō titulo de milagros, y marauillas de

sus tiempos, refiere quatro cosas, en notable abono, de la gran piedad del Rey don Alonso de Aragon; por donde se vera la malicia de los que escriuieron siniestramente, poco despues de aquellos siglos. Lo primero dize, q̄ en cada vn año, embiaua de limosna al monasterio de Cluni, para el sustento de los pobres religiosos, docientas y quarenta y ocho onzas de oro; y esto, sin otros beneficios, mucho mayores, que de continuo hazia, a la misma orden, de S. Benito. Lo segundo, que fundò en los Reynos de España, muchos monasterios, principalmente dādo acogida a los de Cistel, que començaron a florecer, por aquellos tiempos. Lo tercero, que mādò reformar, en las tierras de España, casi toda la orden Monacal. Y lo vltimo, que lo sacò Dios de las penas del Purgatorio, y lo lleuò a su gloria, segun fue reuelado, a vn monge del monasterio de Nagera, llamado, Engelberdo, de cuya boca, lo supo, en la forma, notable, que pondrè en fin deste capitulo. No huuo autores, en España, por aquellos tiempos, que escriuiesen estas cosas, ni otras algunas; porque cō el ordinario ruydo de las armas, las letras estauan muy caydas. Pero despertò Dios, el buen espiritu, deste santo autor Frāces, para que testificasse con su pluma, la gran religion deste Principe (su piedad, y saluacion) y quedassen, confundidos, los que se atreueron a escriuir, lo contrario desta verdad.

El tercero testimonio, es vna memoria autentica, que se halla escrita, en el archiuo de la Cathedral de Calahorra, referida por la Cronica del Emperador dō Alonso, su Entenado. En ella se escriue, que en aquel año de la era, de 1174. era el segundo, despues de la muerte de don Alonso de Aragon, varò digno de eterna memoria; y así mismo q̄ Reynaua don Alōso Rey de Leon el moço, y q̄ vino por

3. Testimonio en abono d̄l Rey don Alonso.

Pag. 76. col. 1.

Autores antiguos, y desafacionados, q̄ escribieron en fauor del Rey don Alonso.

Esta bula, trae el Catal. de los Obis. de Pamp. pag. 145.

Pedro Cluniacense, y lo q̄ escribio del Rey don Alōso, en su abono

800 Historia de san Iuan de la Peña,

por el ayre tanta Langosta , en la comarca de Calahorra , que abrasò los càpos, panes, y viñas, hasta las yerbas, con peligro de despoblarle aquellas tierras. *In era. 1174. anno 2. Adefonfi Regis Aragonum, viri memoranda, memorie defuncti, regnante Iunioris Adefonso Legionensi secundo anno regni eius.* Esta memoria nos asegura ð dos cosas. La primera, que al Rey don Alonso , lo tenían por difunto, y lo celebrauan en aquellas tierras por varon digno de eterna memoria, y no por mal Christiano y reprobado, en el año de treynta y seys: y que este, era el segundo de su muerte, lo qual contesta, con lo que tengo dicho. Asegura lo segundo, q̄ el Rey don Alonso de Castilla, se apoderò luego de la Rioja , y que no auia sido antes Rey de aquellas tierras, pues dize, que tambien era el año segundo de su imperio. Lo qual se ha de entender, quanto a Calahorra y su conterraneo, porque en Leon , y Castilla, ya auia mas años, que reynaua.

4. Testimonio.

Lib. 1. anal. c. 52.

Sea el quarto abono deste Rey, vná historia antigua , y su autor Castellano, escrita en tièpo del Rey don Alòso, q̄ vencio la baralla de Vbeda, y dize desta manera, copiada fielmente por Çurita. Murio el Rey don Pedro, è reynò su hermano el Rey don Alòso, q̄ fue muy buen Rey, è muy leal, è mucho esforçado, è muy buen Christiano, è fizo muchas batallas con Moros, è venciolos: è conquirio Çaragoça de Moros; è Daroca, è Calatayud, è Rio de Taraçona, è Tudela, è Soria, è Rio de Borja, è otras muchas, è non dexò fillo ninguno.

5. Testimonio de don Rodrigo. li. 7. cap. 2. &c.

El Arçobispo de Toledo, don Rodrigo, è escritor de grande autoridad, y de tiempos tã antiguos, que pudo alcançar personas que conocieron al Rey don Alonso, en la relacion de su vida, nos lo representa por muy Catolico Principe, gran bien hechor de las religiones, y que viuio sièpre, con vn

feruoroso zelo, de acrecentar la Fè de Iesu Christo, y de continuar la guerra contra los infieles.

Garibay de Çamalloora , autor bien cuerdo, y tambiè estrangero, celebra a este Principe, no solo por insigne capitán, y guerrero , sino por muy gran Christiano, pio, y deuoto, ansi en la relacion que escriue del , poniendolo, en el Catalogo y numero de los Reyes de Castilla, como en razon de Rey, que fue de Nauarra; con quien contesta Luys Marmol, llamandolo buen Rey en su muerte. Fue dize, en el capitulo quinto del libro 23. el Rey don Alonso, muy buen Principe, y de mucho valor y esfuerço , con que, en su tiempo fueron grandemente acrecentados los Reynos de Nauarra, y Aragon. Y en el capitulo 6. añade, fue el Rey don Alonso deuoto de las religiones, y teniendo mucho amor , y particular deuocion , al monasterio de Santa Maria de Balbanera, le hizo gracia, y donacion, &c.

El Padre Iuan de Mariana, varon tã erudito , en septimo lugar , nos da su aprobaciõ, en abono deste Rey. Por q̄ despues de auer dicho, como murio animado a los suyos, a recibir la muerte, por la Fè de Iesu Christo, cõ vn razonamiento, breue y Christiano, añade: fue este Principe grã capitã en animo, valor, fortaleza sin par, grã gloria y honra de España, lo qual afirma, con singular elegancia en su historia Latina. *Magnus Imperator, animi vigore prestanti, atq; eo seculo Christiani nominis decus & gloria: necnon ordinum & Ecclesiastici sexus reformatior.*

En lugar octauo, cõ prueua esta misma grã piedad, religiõ y zelo, del Rey don Alòso, Cesar Baronio, autor tã cuerdo y docto. Pues tratado de la embaxada, q̄ embiò al Papa Gelasio, luego, q̄ ganò a Çaragoça , lo llama Rey en grãde manera, piadoso, muy solícito, cerca del culto diuino , y su religion Christiana.

6. Testimonio de Esteban de Garibay, y de Marmol.

7. Testimonio de Iuan Mariana hist. de Esp. l. 10. cap. 5

8. Testimonio de Cesar Baron. tom. 12. anal. fol. 127. an. 1118.

christiano: *Idē Rex maxime pius, valde fo-
licitus christiane religionis cultus.* Elogios
son, estos, en alabanza de nuestro Prin-
cipe, bastantes, para enmudecer qual-
quiere contrario.

Coro. de dō
Alonso, ca
pi. 27. y 28

El último
testimo-
nio nota-
ble, para
la buena
muerte
de dō A-
lonso.

La conclusion, bien cūplida, a todos
estos testimonios, darā el Reuerēdissi-
mo de Páplona, dō fray Prudēcio de Sā
doual, en su Coronica del Emperador
dō Alfonso Ramō. Por q̄, tratado de la
muerte de nuestro Principe (despues
de auer dicho, q̄ las historias estā llenas
de sus hazañas, y q̄ murio, como valero
so Principe, vengādo, muy biē, su muer-
te, acosta de sus enemigos), en el capi-
tulo siguiēte dize, q̄ tiene vn notable
testimonio y verdadero, respeto del
buē suceso, q̄ tuuo el Rey dō Alōso de
Aragō, en la salud de su alma. Y añade
luego: Por lo q̄ se deue a su gran valor
y zelo, cō q̄ toda su vida peleō contra
los moros, y a q̄ fue vn Principe tā seña-
lado; y por satisfazer, a lo q̄ es justo se
tēga por cierto, de su saluaciō, aūq̄ sea
diuertirme algo de la historia, dirē a-
qui, lo q̄ el venerable Pedro, Abad de
Cluni (Doctor santo y grauíssimo), es-
criue. Buelta la relacion en roman-
ce (pues es tā a mi proposito) dize des-
ta manera, sin auer mudado, ni añadi-
do, palabra alguna, a su version.

§. III.

NO es justo (dize Pedro autor Frā
nces) que passe en silencio, lo q̄ vna
vez, que estuue en España, me dixerō,
que auia sucedido, semejante a esto.
Ay, en las partes de España, vn nota-
ble y fuerte castillo, el qual, por el buē
sitio, y comarca fertil y abundosa, y
gran poblacion, en q̄ se auentaja a los
demas lugares circūuezinos (como en-
tiendo, verdaderamente), se llama Est-
tella. Viuia en este lugar, vn ciudada-
no, llamado Pedro Engelberro, don-
de, por ser muy principal, y tener mu-
cha hazienda, morō la mayor parte
de sus dias. Finalmente, tocado de a-
quel, que, donde quiere, espira, renun-

Petrus Clu-
niacen. li. 2.
de mirabil.
ca. 28. Es
notable.

Renelac-
ciō nota-
ble y autē-
tica, de
la buena
muerte
del Rey
dō Alōso.

ciando el siglo, recibio el habito de
monge, en el monasterio, que estā fun-
dado en Najara, de la Congregacion,
y Regla de Cluni. Alcabo de dos a-
ños, que auia tomado el habito, lleguē
yo, a Najara, y dixeron me, que auia
contado, como auia visto vna estraña
vision, lo qual ya antes auia oydo, aun
que no me auian dicho, quien era, el
que lo auia visto. Y como oyesse es-
to, luego con cuydado, preguntē, dō-
de estaua, el que auia visto aquella
marauillosa vision: y dixeron me, que
viuia en vna celda del monasterio de
Najara, muy cerca del. Y como fue-
se, de necesidad, por alli, mi cami-
no, vi vn hombre, cuya madura edad,
grauedad de costumbres, aprouacion
de vida, y blancos cabellos, firmemen-
te, assegurauan la fe, entera, que me-
recia, y quitauā todo escrupulo de de-
duda, así de mi coraçon, como de to-
dos los que alli estauan. Con esto,
delante de los venerables Obispos de
Oloron, en Bearne, y de Osma, y de
nuestros compañeros, personas de mu-
cha religion, y ciencia; y de otros,
que se hallaron presentes, traxeron
a este monge, Pedro. Yo le dixē: La
verdad destruya, a todos los que di-
zen mentira: añadiendo a este propo-
sito, para ponerle temor, porque no
mintiēse, otras muchas cosas. Y no
solo le amonestē, dixēse lo cierto de
aquella vision, sino q̄ tābiē se lo man-
dē, en virtud de santa Obediencias;
que, como monge, subdito mio, me
deuia, la que vn monge, deue a su A-
bad. A lo qual, el, añadiendo, lo que
aun, no sabiamos, dixō: Esto, que me
preguntays, no lo oy, a otro, sino con
mis propios ojos lo vi. Oyendo es-
to, nos alegramos mucho mas; por
que teniamos, no relator de oydas, si
no certissimo testigo de vista, cō que
nos erocio mas, la codicia, de querer
descubrir lo q̄ auia sido. Ni podimos
esperar mas, uno pontendonos, con
Eee mucha



mucha atenciõ, a oyrle. Comēçamos a apretale, q̄ luego nos lo dixesse. Quiero representarlo, diziendolo; porq̄ los q̄ leyerẽ esto, ò lo oyerẽ, no solo el senti-do de las palabras, sino las mismas pala-bras de su boca, entiēdã, q̄ oyen. En el tiēpo, dixo, q̄ el Rey de Aragon dõ A-lõso, el mayor Rey de las Españas, ya di-funto, succedio, q̄ fue con su exercito, cõtra vnos, q̄ en la regiõ, que se llama Castilla, le resistian; mãdõ, por publico edito, que todos los de su Reyno, de a-pie, y de acuallo, fuessẽ a esta guerra. Echado este vãdo, huue de imbiar, en mi lugar, a la guerra, vno de mis cria-dos, q̄ se llamaua Sãcho. Acabo de po-cos dias, boluiẽdo a sus casas, todos los q̄ auia ydo a esta jornada, boluiõ tãbiẽ, Sancho a la mia. De ahi a poco, enfer-mõ, y, muy en breue murio deste mal. Passados quatro meles despues, q̄ mu-riõ, estãdo en Estella, en mi casa, a la lūbre, q̄ era Inuerno, echado en la cama, cerca d̄ la medianoc he, estãdo despier-to, subitamēte, el dicho Sancho, se me apareciõ desnudo en carnes; y sentãdo se, a la lūbre, y reboluendo las brassas; (como q̄ se queria calētar, ò q̄ diessen luz, para q̄ mejor lo conociessen) cono-ci, y vi, claramēte, q̄ era el. Estaua des-nudo en carnes, saluo vn pequeño y bil-trapo, cõ q̄ cubria sus verguēças. Y co-mo yo le viesse, pregũtẽle. Quiẽ eres tu? El cõ voz baxa y triste dixo: Yo soy Sãcho vuestro criado. Que quieres a-quirle dixe. Voy, respõdio, a Castilla, y lleuo, en cõpañia, vn grãde exercito de gētes, q̄ me acõpañan, para q̄, dõde pe-camos, paguemos las penas, q̄ nuestros delictos merecieron. Dixele. Pues pa-ra q̄ vienes por aqui? Aũ tēgo, dixo, lu-gar de salvarme, y alcançar y cõseguir perdõ; y si te quieres apiadar d̄ mi, pue-des, muy en breue, darme descãlo. Di-xele, de q̄ manera? Respõdio: Quando fui, como sabes, a q̄lla jornada, cõ la li-bertad y ofadia, q̄ dã las armas, entrẽ, cõ otros cõpañeros, en vna Iglesia, y

robamos todo lo q̄ en ella hallamos: traxe con migo los ornamētos, por lo qual, particularmente, cõ terribles pe-nas, soy atormētado. Y asì, quãto pue-do, te suplico, como a mi seõor, me re-medies; porq̄ estã en tu mano darme descãto, si tu quieres ayudarme cõ be-beneficios espirituales. Demas desto te pido, q̄ en mi nõbre, de mi parte, ruegues a mi seõora, tu muger, q̄ cho-sueldos, q̄ de mi soldada me deue, me los pague luego: y como, sin dũda, me los diera, si fuera viuo, para cubrir mis carnes, los dẽ agora, a mi almã, q̄ sin cõ-paracion, tiene mas necesidad, dãdo-los a los pobres. Y como yo fuessẽ per-diẽdo el miedo, pregũtẽle: Dime de nuestro ciudadano Pedro de Iaca, q̄ ha poco, q̄ murio, que se ha hecho? Si sa-bes algo, te ruego, q̄ me lo digas: Este, dixo, por las obras de misericordia, q̄ hizo cõ los pobres, señaladamēte en la grã hãbre, q̄ huuo el año passado, estã gozãdo de Dios, en compaõia de los bienauēturados. Y como viesse q̄ me respõdio tan prõpta y facilmēte, pre-gũtẽle mas: Y de Benãcio, otro ciuda-dano nuestro, q̄ tãbien, como sabes, ha poco q̄ murio, sabes algo? Este, dixo, estã en el infierno; porq̄ siẽdo luez en es-te Lugar, para deshazer agratios, y a-cabar pleytos, y guardar justicia, hizo muchas injusticias, por aficion ò inte-res; y porq̄ a vna pobre viuda, cruelmēte le quitõ vn nouillo, cõ q̄ se sustēra-ua. Y cõ desseo d̄ saber otras cosas ma-yores, aõadi, pregũtãdole: De nuestro Rey dõ Alfonso, q̄ ha pocos años, q̄ mu-riõ, has sabido algo? No sē, quiẽ estaua cerca de mi ventana, cerca de mi cabe-çera, q̄ respõdio a esto: No preguntes esto a esse; porq̄ no lo sabe, q̄ ha poco q̄ vino a nuestras partes, y no se le ha per-mitido q̄ sepa esto: a mi si, que ha, ya, cinco años, q̄ estoy cõ semejãres espiri-tus, y sē mucho mas q̄ esse, q̄ ha poco, que vino, y sē lo que preguntas del Rey don Alfonso: que, como, ha tanto tiempo

tiempo, que estoy con ellos, no se me ha encubierto nada. Quedè atonito, oyendo la nueva voz; y queriendo, y deseando ver quien era, el que hablaua, bolui los ojos a la ventana, ayudado con la luz de la Luna, que alumbrava todo el aposento, y vi estar vn hombre sentado en el bordo de la vètana, de la misma manera y trage, que el primero. Dixele: Y tu quien eres? Respòdio: Soy còpañero deise, que vees ahí; y voy a Castilla con el, y con otros muchos, que allà vā. Dixele: Y tu sabes algo de nuestro Rey don Alonso? Sè, dixo, donde estuu; pero agora, no sè, donde està: porque vn poco de tièpo, fue atormentado fuertemète, entre los reos; despues vinieron los monges de Cluni, y no sè, donde lo lleuaron, ni sè, que se aya hecho del. Y, diziendo esto, boluiosse al còpañero, que estaua sentado a la lumbre, y dixele: Leuantate de ahí, y hagamos nuestro camino: mira, que todos los caminos, dètro y fuera, del Lugar, tienen llenos los exercitos de nuestros còpañeros, y han passado otros, con grandissima velocidad; demonos priessa a caminar, para seguirlos. A esta voz, se leuàtò del asiento, el còpañero Sancho, y con lagrimas boluiò a dezir, lo que primero me auia rogado, diziendo: Ruegoos, señor, q̄ no os oluideys de mi, y que a mi señora, vuestra muger, exorteys, que lo que se deuia a mi cuerpo, lo restituya, luego, a la miserable alma. Y en diziendo esto, desaparecieron, al punto, ambos. Luego despertè a mi muger, que junto a mí estaua durmiendo en la cama, y antes que le dixesse lo que auia visto, le preguntè; si deuiamos algo, de su soldada, a nuestro criado Sancho. Respondio ella (lo que yo, a nadie, auia oydo, sino al mismo Sancho, en la visió) q̄ le le deuiā ocho sueldos; y luego me persuadi, ser, sin duda verdadero, lo q̄ acabaua de ver. Y en amanecièdo, me le

uàtè, y pedia a mi muger, los ocho sueldos; y añadièdo algo de lo que tenia, lo di a los pobres, por el alma de aquel, q̄ así se me auia representado; y mandè dezir Millàs, por las animas del purgatorio. Esta maravillosa visió, fue causa, de q̄ murièdo dètro de pocos dias, la muger de aquel hòbre, disponiendo de lo q̄ tenia, dádolo a pobres y parientes, comò el habito de mōge, en el monasterio de santa Maria la Real da Najara, q̄ era de la Orden de Cluni, q̄ es lo mismo, q̄ de san Benito, y allí acabò sus dias santamète. Tales esperanças podemos tener, de auerse saluado el alma del Rey don Alonso de Aragò, sièdo los medianeros, è intercessores, los mōges de S. Pedro de Cluni, por el mucho amor y deuocion, q̄ el Rey les tuuo: como lo significa, harto claro, la visió referida. Con lo qual, se me podra perdonar la largueza deste capitulo; pues he buolto, en el, por la honra de vn Rey tan eminente, injuriada de algunos, contra toda razon; y justicia.

Cap. XXVIII. En que se pone el testamento, que hizo el Rey don Alonso, en confirmacion de lo que se ha dicho en el precedente; es notable.



Labono de tantos autores, como acabo de referir, aunq̄ bien còcluyete, respeto de la gran chriftiãdad, piedad, y religiõ, de nuestro Rey dõ Alõto, es exterior, y de hòbres, q̄ pudierõ recibir engaño en sus dichos. El testimonio, q̄ aora podrè, de su testamento, es interno, nacido de su mismo espíritu, acòpañado de tã buenas obras, q̄ quiè no le diere credito, podrà dudar, si estas, lo merecè, cõtra lo q̄ dixo Christo. *Si mihi nõ creditis, operibus creditis.* Dos testamètos, se hallã, deste Principe; y entrãbos, casi, de vna misma sustancia. Buen argumento, de que tenia memoria de la muerte,

Ioann. 8.

muerte, y desseaua preuenirse, para ella. El primero lo ordenó estando sobre la ciudad de Bayona, del qual hizieron relacion bien copiosa, Beuther, Curita y Camalloa. El segundo, lo mandó escribir (aviendo, primero, reconciliado con Dios, y alimpiado su conciencia, por medio del sacramento de la penitencia, como es costumbre, y protestado la santa Fè catholica), solos tres dias, antes de su muerte, hallándose en la villa de Sariñena, andado de belados los enemigos de la Fè, y aguardando nuevas batallas con ellos. Deste testamento tuvieró alguna noticia nuestros Coronistas, pero ninguno confiesla, auerlo visto. Y o lo podrè para el buen gusto del lector, pues lo conseruamos en este archiuo, y es el num. 13. de la ligarça 8. Y cierto, que cargando el juyzio, en que su muerte fue dentro de solos tres dias, y que gozaua de perfecta salud, se ha de entender, que (como al Rey Ezechias) le dixo Dios interiormente; ordena tus cosas, y dispone de tu casa, para despues de tus dias, porque morirás. La gran piedad, con que lo hizo (mostrándose amparo de los que defendian la Fè catholica, con las armas, y expugnan sus enemigos; y juntamente gran bienhechor de los sagrados templos, y culto diuino, ordenándolo Dios asì, para enmudecer a los que lo han querido calumniar, en esta parte), dirà el mismo testamento, que es del tenor siguiente.

Testamèto buelto en Romã ce. En el nombre del Sumo è incõparable bien, q̄ es Dios. Yo dõ Alfonso, Rey de los Aragoneses, Pãpilonenses, Ripacurçanos, y Sobrarbienses. Pẽsando en mi mismo, y tratandolo muchas vezes, cõ mi alma, q̄ la naturaleza engendrò a todos los hõbres, sujetos a la muerte, propuse firmemẽte en mi animo, ordenar, miẽtras tẽgo vida, y gozo de buena salud, del Reyno, q̄ Dios me ha cõcedido, y de las posesiones, y redditos, q̄ me pertenecen, para des-

pues de mis dias. Por tãto, temiendo, como fiel christiano, el diuino juyzio, cõ q̄ deuo ser juzgado, por la salud de mi alma, y tãbien por la de mi padre y madre, y de todos mis predecesores, hago este testamẽto, a Dios, y a nuestro Señor Iesu Christo, y a todos sus sãtos, a los quales inuõco en mi socorro. Primeramẽte, cõ buen animo, y espontanea volũtad, ofrezco a Dios, y a la bienauenturada santa Maria de Pãplona (q̄ es su Iglesia cathedral), y al monasterio de san Salvador de Leyre, el castillo de Estrella, cõ toda su villa, y cõ todas las demas cosas, pertenecientes al drecho Real (porq̄ los diezmos, ya eran de san Iuã de la Peña, desde su fundaciõ), de tal manera q̄ los repartan por iguales partes: y la vna parte lleue la Iglesia de santa Maria, y la otra la de san Salvador. Asimismo doy, a los monasterios de santa Maria de Najara, y al de san Millã, el mismo castillo de Najara, cõ todas quãtas cosas, y honores, pertenecẽ al propio castillo. Y tãbiẽ les doy jũtamẽte la fortaleza de Tubia, cõ todo su honor, para q̄ lo repartã a medias y por iguales partes, los dichos monasterios de santa Maria de Najara, y de san Millã, q̄ es el de la Cogulla. Tãbiẽ ofrezco, al monasterio de san Salvador de Oña, el castillo de Belforado, cõ todo su honor. Doy asimismo a la Iglesia de san Salvador de Ouredo, las villas de san Esteuan de Gormaz, y de Almazan, cõ todo quãto es suyo, y les puede pertenecer. Tambien mandò, y doy, a Sãtiago de Galicia, la ciudad de Calahorra, las villas de Cerbera, y Turullõ, cõ todas sus pertinencias. A sãto Domingo de Silos, le doy el castillo de Sãguessa, con toda la villa, y entrãbos Burgos, el nueuo y viejo, y cõ su mercado. Mando, tambien, y le doy al bienauenturado Baptista Iuan de la Peña, la villa de Biel, con todo su honor, y la de Baylo, con todo su honor; y al monasterio de san Pedro de Siref-

Legados, q̄ hizo a Iglesias.

A la de Pãplona, y S. Salvador de Leyre.

A S. Maria de Najara, y a san Millã.

A san Salvador de Oña.

A la Iglesia de Ouredo, y a Santiago de Galicia.

A san Domingo de Silos.

A S. Iuan de la Peña

A S. Pedro de Sirefres.

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 805

fa, desde aquel puente, que está encima de Xabierre, de la manera que se contiene en otras cartas: y tambien le doy a Ardanes con todo su honor, y a Suerfa, cō toda su valle de Araues, así lo yermō, como lo poblado, hasta el puerto. Corresto, para despues de mi muerte, nombro, y dexo, por mi sucesor y heredero, al santo Sepulcro del Señor, que está en Ierusalen, y a los q̄ está en su custodia y guarda, y allí mismo sirven a Dios: y al hospital de los pobres, que tambien está en Ierusalē: y al templo del Señor, con sus Caualleros, que habitan allí, y velan, para defender el nombre de la christiandad. A estos tres, concedo y dexō todo mi Reyno, el Imperio: y mando, que tengo en toda la tierra de mi Reyno: y asimismo, el Principado y jurisdiccion, que me pertenece, sobre todos los hōbres de mi tierra, así Clerigos, como seglares, Obispos, Abades, Canonigos, monges, ricos hombres, ò Grandes, Caualleros, Burgensas, labradores, y mercaderes, varones, y mugeres, pequeños, y grandes, ricos, y pobres, ludios, y moros, con las mismas leyes, Fueros, y costumbres, que mi padre, mi hermano, y yo, los emos gobernado y posseído, y los deuemos gobernar y tener. Añado, empero, a la milicia del Templo, que le dexō en particular, mi cauallo proprio, con todas mis armas; y que, si Dios me diere a Tortossa, quiero que sea del hospital de Ierusalen. Demas de todo lo dicho, porq̄ no es marauilla, auernos engañado en nuestros procedimientos, siēdo hōbres, quiero, y es mi volūdad, y así lo rogamos y mādamos a los Perlados y señores del santo Sepulcro, del hospital, y del Templo, que si yo, mi padre, ò mi hermano, huieremos quitado, con injusticia, qualesquiere cosas, ò bienes, honores, ò posesiones, a las Iglesias, Seos, ò monasterios, q̄ con toda justicia y fidelidad, lo restituyan.

Hereditarios de su Reyno, tres Ordenes militares.

Māda restituir a las Iglesias, si algo les huiere quitado en su vida.

En la misma forma, si a hombre alguno, varon, ò muger, Clerigo, ò lego, alguno de mis predecesores, se hallare, q̄ le auemos quitado su heredad, injustamente; los dichos Perlados, viādo con migo de misericordia, se la restituyan, con justicia. Otro si, queremos, y ordenamos, de las propiedades, q̄ nos pertenecen, a nos, ò a nuestros predecesores, por drecho y titulo de herencia y sucesion, exceptando las que estan dadas, a lugares sagrados, que de todas las demas, enteramēte, sea heredero el Sepulcro del Señor, el hospital de los pobres, y la milicia del Templo; con tal pacto y condicion, q̄ despues de mi muerte, las personas, a las quales, yo, las tēgo dadas, en mi vida, y por ella, las cōseruē, y gozen, por todo el tiēpo de sus largos dias, y despues sean, enteramēte, de los dichos mis herederos y de quien ellos las quisieren dar. En esta forma, todo mi Reyno, como de parte de arriba queda escrito, toda mi tierra, quāta yo tengo, cō quāto me pertenece por herencia de mis predecesores, con todo lo q̄ he aumētado, en mi vida, y de aqui adelante adquiriere, cō el fauor de Dios, y generalmēte, todo lo q̄ justamēte, pudo dar así de presente, como en los tiēpos venideros, todo lo doy, y cōcedo, por este mi testamēto, al Sepulchro de Christo, al hospital de los pobres Ierosolimitano, y al Tēplo del Señor, para q̄ lo gozē, y posseā, por tres iguales partes, repartidas entre si. Todas las cosas, arriba escritas, doy, y concedo, a Dios, y a los Sātos, nõbrados de parte de arriba, por tā suyas proprias, y firmes, despues de mi muerte, como hoy a mi me pertenecē, y yo las posseō, cō facultad de poderlas dar, y quitar libremēte. Y si alguno de los que al presente tienen estos honores, ò de aqui adelante los tuieren, se quisiere levantar, con soberuia, pretendiendo, no reconocer a estos Santos, como

De porvi da se da uā los señorios, tā solamēte en aq̄llos tiempos.

a mi mismo, en tal caso los hombres y fieles mios, apelliden contra ellos de traycion y Baucia, como lo hizieran, si yo fuera viuo y presente, y ayudandoles con buena fidelidad, y sin engaño. Reseruome, empero, que si durate mi vida, yo quisiere dexar alguno de los dichos honores, cōtenidos en este testamento, y de que ya tengo dispuesto (ò a santa Maria, ò a san luã de la Peña, ò a otros Santos) lo pueda hazer libremente, recibiendo de mi, los que lo poseen, la equiualencia de lo que valen. Todo lo sobredicho, ordenò y hago, por la salud mia, y de mi padre, y madre, por la remissio de todos mis pecados, y porq̄ merezca lugar en la bienauenturaca eterna, q̄es el fin para q̄ fuy criado. Fue hecha esta carta, en

la Era de mil ciento y setēta y dos, en el mes de Setiēbre, dia de Martes, antes de la Natiuidad de nuestra Señora, en el castillo, ò poblaciō, que se llama Sariñena. Señal de mi el Rey don Alonso, &c.

Este es el testamento, tan religioso y pio (fiel testimonio de la grã religiō y christiandad deste Principe) q̄ refiere na las lēguas, q̄ hablaron atreuidamente, en las tierras estrañas, del resplandor destas sus virtudes. Argumento bastante, para persuadir, a qualquiere discreto, y bien cōsiderado, el desengaño pretendido, por esta Apologia. Pondrè, aora, el mismo testamento en Latin, como lo hizo el Rey, para mas cumplida satisfacion, de la diligencia, que tengo puesta en vertirlo.

Testamē
ro d̄l Rey
en Latin.

IN nomine Summi & incomparabilis boni, quod est Deus. Ego Aldefonsus, Aragonensium, Pampilonensium, Suprarbiensium, siue Ripacurcensium Rex. Cogitans mecum, & mēte pertractans, quod omnes homines, natura mortales, genuit: proposui, in animo meo, dum vita & incolumitate potior, ordinare de regno à Deo mihi cōcessum, & de possessiōibus, ac redditibus meis, quomodo sit post me. Igitur, diuinum timens iudicium, pro salute animæ meæ, necnō patris & matris meæ, & omniū parentum meorum, facio hoc testamentum, Deo, & Domino nostro Iesu Christo, & omnibus sanctis eius. Et primò, bono animo, & spontanea voluntate, offero Deo, & beatæ Mariæ Pampilonensium, sanctoq; Saluatori Legionensis; Castrum Estellæ, cū tota villa, & cum omnibus, que ad ius Regale pertinent, ut medietas sit sanctæ Mariæ, & medietas sit sancti Saluatoris: similiter dono sanctæ Mariæ Najarensis, & sancto Emilliano, Castellum Najarense, cum omnibus rebus siue honoribus, qui pertinet ad illud Castrum; Castrum quoq; de Tubia, cum tota sua honore. Et istorū omnium, media pars sit sanctæ Mariæ, & medietas sit sancti Emilliani. offero, quoque sancto Saluatori de Oñia, castrum Belforat, cum tota sua honore. Dono, itidem, sancto Saluatori de Ouieto, sanctum stephanum de Gormaz, & Almazano, cum omnibus suis pertinentiis. Dono etiam, sancto Iacobo de Galicia, Caligurræ & Cerberæ, & Turtullon, cum omnibus suis pertinentiis. Sancto etiam Dominico de Silos, do castrum Sangossæ, cum villa, & cum duobus Burgis, nouo & veteri, & mercatum eiusdem. Do etiam Beato Baptiste Ioanni de Pinna, villā de Biel cum tota sua honore, & Bailo, cum tota sua honore. Et do ad sanctū Petrū de Sirassa, de illo ponte, in sursum, sicut scriptum est in alias cartis; & Ardenes cum toto suo honore, & Suerfa, cum tota sua valle de Araues, cum heremo & populato, usque ad portum. Itaq; post obitum meum, heredē & successorem, relinquo mei, sepulchrum Domini, quod est in Hierosolymis, & eos qui obseruāt & custodiunt illud, & ibidem seruiunt Deo. Et hospitale pauperum, quod Hierosolymis est; & templū Domini cum militibus, qui ad defendendum christianitatis nomen, ibi vigilant. His tribus totū Regnū meum concedo: dominatū quoq; quod habeo, in tota terra regni mei; Principatum quoq; & ius quod habeo, in omnibus hominibus terræ meæ, tam in Clericis, quàm in laicis, Episcopis, Abbatibus, Canonis, monachis, optimatibus, militibus, Burgensibus, & sticis, & mercatoribus, uiris, ac mulierib; pusillis, & magnis, diuitibus, ac pauperibus, Iudæis etiā, ac Sarracenis,

y del Rey D. Alonso el I. Lib. V. 807

nis, cum tali lege & consuetudine, qualem pater meus, & ego actenus habuimus, & habere debemus. Addo etiā, militiā Templi, equum meum, cum omnibus armis meis, & si Deus, dederit mihi, Tortosam, tota sit hospitalis Hierusalem. Prætereā, quia non est mirū, si fallimur, qui homines sumus. Si qua, ego, aut pater meus, Ecclesiis terre mee sedibus, aut monasteriis, de rebus, honoribus, aut possessionibus, iniuste abstulimus, rogamus, & iubemus, ut Prælati, & domini sancti Sepulchri, & hospitalis, & templi, iuste restituant. Eodem modo si cui hominū, viro, vel mulieri, Clerico, vel laico, aut ego, aut aliquis antecessorū meorum, hereditatem suam iniuste abstulimus, ipsi, misericorditer, iuste restituant. Similiter, de proprietatibus, que nobis, vel antecessoribus nostris, hereditario iure debentur (præter eas, que locis sacris traditæ sunt), ab integro relinquo eas, Sepulchro Domini, & hospitali pauperum, & militiæ Templi: tali tenore, ut post mortem meam, illi, qui per me, tenent eas, teneant in tota vita sua, sicut per me, & post mortem illorum, sint ab integro Sepulchri, & hospitalis, & Templi, & cui voluerint dare eas. Hoc modo, totū meum Regnū, ut supra scriptū est, totā etiā terram meam, quātū ego habeo, & quātū mihi remāsit, ab antecessoribus meis, & quātū ego acquisivi, vel in futurū auxiliante Deo, adquirā, & quid quid ego, ad præsens do, & in antea iuste dare poterō, totū tribuo & cōcedo, Sepulchro Christi, & hospitali pauperū, & Templo Dñi, ut ipsi habeant, & possideant, per tres tertias & æquales partes. Hæc omnia suprædicta dono, & cōcedo Dño Deo, & Satis superius scriptis, ita propria, & firma, ut hodie sint mea, & habeant potestatem dandi, & auferēdi. Et si aliquis eorum, qui modo habet istos honores, vel habebit in futuro, voluerit se erigere in superbiā, & noluerit recognoscere istis sacris, sicut & mihi, mei homines & mei fideles appellēt de traditione, & de Baucis, sicut facerēt, si ego essem viuus & præsens, & adiuuēt eos, per fidē, sine fraude. Et si in vita mea placuerit mihi, quod de istis honoribus, superius dictis, voluerim relinquere, vel sanctæ Mariæ, vel sancto Iāni de Pinnia, vel aliis sanctis, illi qui tenuerūt eas, accipiāt à me quod valēt. Hæc autem omnia facio pro anima patris mei, & matris mee, & remissione omnium peccatorū meorum, & ut merear habere locū in vita æterna. Facta carta in Era M. C. Lxxij. in mēse Septembris, die Martis, ante Natiuitatē sanctæ Mariæ, apud castrū & populationē, quod vocatur Sarignena. Signū Adefonsi Regis, &c.

Cap. XXIX. Del sumo amor, q̄ Rey don Alonso tuuo a san Iuan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antigüedades.



Aunque la feruorosa caridad, del Rey don Alonso, se estēdio a tantas Iglesias, como vengo diziendo, en todo el discurso de su vida, y a otras muchas, que passo en silencio (pues me cōsta, que al monasterio y hospital de santa Cristina de Sumoporrū, dio, todo lo bueno y mejor que hoy goza. y tãbien tengo particular noticia, de que dio algunos donatiuos biē cōsiderables, a las Iglesias de nuestra Señora de la O. de san Victorian y de Motaragon), pero, con esta su Real casa de san Iuan de la Peña, se mostrò

mas liberal y deuoto, aysi por ser la antigua deuociō de sus mayores, como, porque, el, se criò, y viuio, muchos ratos, en ella, quando las ocupaciones de la guerra, le dauan lugar. Su amor y deuocion extraordinaria, a esta casa, resulta bien claro, del mismo testamento; pues demás, de mejorarla, con la villa de Biel, y su honor, (que fue la dote de su madre, y la particular herencia, que le dexaron sus padres), y con las de Baylo, Bayetola, y otras; puso particular claufula, reservandose, el poder mejorar al monasterio de San Iuan de la Peña. Buen argumento, para entender, que esta era la casa de su particular deuocion; y que siēpre lleuaua, en su pensamiento, como la mejoraria, de cada el dia. Y aunque, no se manda enterrar, es-

cificadamente en ella, quiso que aqui fuesse su entierro. Así, porque no declarando otro lugar diferente, para su sepultura, por el mismo caso declaraua, conforme a derecho, que se auia de enterrar con sus padres, y predecesores, como tambien, porque fue mandamiento del Rey don Sancho Ramirez su padre, que todos sus hijos, y sucesores, se sepulrassen debaxo desta peña. Demas, que el proprio Rey don Alonso, en algunos priuilegios, tenia declarada su voluntad, diziendo en ellos, que se auia de enterrar en san Iuã de la Peña, cõ toda su posteridad, imitando a sus predecesores.

1. Donacion, es el num. 29. de la li-garça 12. La primera donacion, que hallo de este Principe, la hizo juntamente, cõ dos señoras hermanas, llamadas, doña Larco, y doña Lupa Ximenez, hijas de dõ Ximẽ Ximenez de Sabinanego. Es del monasterio de santa Maria de Arrasul, con todos sus derechos, y tierras: y parece por el acto, q̃ entrãbas hizierõ profesiõ de monjas en esta Real casa, en manos del Abad, para viuir en aq̃l monasterio. Es su data en la Era 1143.

2. Donacion, es el num. 13. de la li-garça 6. En el mismo año, dio a don Garcia Ximenez, su Alferrez, la Pardina de Pueyo, cõ todos sus terminos, los quales declara, largamẽte. Y los diezmos de todos sus frutos a san Iuã de la Peña. Cõfirman el acto, entre otros Señores: Fortũ Sãchez, en Sariñena (de dõde consta, q̃ ya estaua ganada en este año); y Eneco Galindez, en Alcolea, Deuiõse boluer a perder este pueblo, cõ su castillo, pues cõsta, q̃ lo ganó del pues el mismo Rey don Alonso.

3. Donacion, es el num. 13. de la li-garça 4. En el mes siguiente, q̃ es el de Mayo, del proprio año de cinco, cõcedio a san Iuan de la Peña, y a san Indalecio, por las almas de sus padres, y de su hermano el Rey dõ Pedro (y porq̃ Dios, por la intercessiõ de los Sãtos desta casa, encaminẽ prosperamẽte los sucesos de su Reyno, y generalmẽte todas sus cosas) mil sueldos de renta en cada

vn año; obliga, para su paga, perpetuamente, los Reyes sus sucesores, de las rãtas, q̃ le pertenecẽ en las lezdas de Huesca. Y asimismo, cõfirma y cõcede de nuevo, en fauor del proprio monasterio, y para el vestido de los monjes, otros mil sueldos de renta, en cada vn año, sobre las lezdas de la ciudad de Iaca. Entre otros confirmadores deste acto, es vno don Ramiro, Señor en Monçon. El q̃, dizen, casõ con doña Eluira, hija del Cid; y en adelante se halla siempre su firma en todos los instrumentos, hasta que le sucedio su hijo, dõ Garcia. Lo qual aduerto, por que algunos Coromitas, han pretendido, que este Principe, estaua por estos tiempos en las guerras de Ierusalen, y que, venido de allã, se recogio en san Pedro de Cardena, melancolico, y mal contento; porque el Rey dõ Alonso, no le quiso dar su Reyno. La verdad es, que le dio el señorio de Monçon; y con esso, estuuieron entretenidos, el, y su hijo, todo el largo tiempo de la vida del Rey, sin pretender otro mas derecho: porque no le tenian justificado, como ya lo emos visto; y presto bolueremos a la aueriguacion deste punto. Y no se halla, que este Cauallero don Ramiro, tuuiesse Señorio alguno, en estas partes, hasta estos tiempos: porque, como era casado con la hija del Cid, viuia cõ sus suegros entretenido en la ciudad de Valẽcia, donde perseverò con su suegra doña Ximena, hasta el año de dos, q̃ fue, en el que ella desamparò a Valẽcia, segun las memorias autenticas, que pretende Diago. En este salio, doña Ximena, de Valencia, por auerse perdido aquella Ciudad: y se vino en San Pedro de Cardena, dõde acabò la vida. A su yerno, don Ramiro, le fue forçoso, acogerle el fauor de su primo el Rey don Alõso Sãchez, al qual acomodò cõ el señorio de Mõcõ, y en el mutio, dexãdo por sucesor a su hijo don Garcia.

Don Ramiro Señor de Mõcõ.

Lib. 6. An. de Val. 6.

Y pudo

D. Ximena y su sepultura.
 Y pudo ser, q̄ entonces, con esta ocasion, don Ramiro, truxo cōsigo, a estas tierras, a su suegra doña Ximena; y por esso se halla, su sepulcro, en esta real casa, a la puerta de la Iglesia. O la mandò despues trasladar a ella, con el favor del Rey don Alonso, que t̄bien reynaua en Castilla (lo qual tengo por mas cierta) porque el epitafio dize, q̄ fue trayda, y puesta, en aquella sepultura, como ya lo tengo aduertido, en su lugar mas proprio,

4. Donacion, nu. 16. lig. 5.
 Por otro priuilegio, su fecha en el mes de Abril, del año siguiēte de seys, era, 1144. y confirmando el mismo dō Ramiro, en Monçon, con otros muchos, y estando el Rey, dentro desta casa, le concede, la pardina de Igalisso, con todos sus terminos y derechos enteramente, por remission de sus pecados, y por q̄ Dios acreciente su Reyno, como lo confia, fauorecido de la intercession de los santos desta casa, y de las oraciones de sus monges.

5. Donacion, nu. 14. lig. 7.
Iglesias de Thauſte, como se dieron a San Iuan.
 Por otro instrumento, su data, en tres de las Nonas de Abril, de la era, 1146. que fue en el año de ocho, concedió a San Iuan de la Peña, todas las Iglesias, que se edificassen en la villa de Thauſte, y sus terminos, con todos sus diezmos y primicias, oblaçiones, y derechos Ecclesiasticos, sin dependencia alguna de los Obispos, ni quanto a las Iglesias, ni quanto a sus diezmos. Fue este, vno de los mayores donatuios, que recibió esta casa, de mano de los serenissimos Reyes sus fundadores. Pero para sustentar este derecho, contra los Obispos de Çaragoça, se le ofrecieron inmeſos gastos y trabajos: porque luego en ser ganada, aquella ciudad, pretendieron, que aquella villa, con todas sus Iglesias, pertenecia a su jurisdiccion, y que de sus diezmos, deuián llevar el quarto; sin embargo, que este priuilegio dispone lo contrario. Fundauanse, en que el Rey, aunque pudo dar libremente los diezmos; pe-

ro no los quartos (que pertenecian al Obispo) ni la jurisdiccion Episcopal, de aquellas Iglesias. Sobre este punto, huuo diferentes lites, asì en España, como en la Corte de Roma, las quales finalmente, se computieron en 27. de Abril, año 1155. por los arbitros, para ellos nõbrados en conformidad de las partes: Que fueron, don Ramon Berēguer Conde de Barcelona, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, don Guillē Obispo de Lerida, y otro don Guillē, de Barcelona; como cõsta por la sentençia arbitral, en razon de todo lo dicho. Hasta nuestros tiempos, hã gozado de aquellos frutos, los Abades desta real casa, teniēdo su palacio bien magnifico, y arto ordinaria residēcia, en aquella villa. En esta consideraciō, y ser aq̄llos diezmos tan pingues, fundarō (demas de los Curas necessarios, para la administracion de los Sacramentos) 20. Raciones, en orden, a que otros tantos Sacerdotes, naturales de aq̄lla villa, y presentados por el Abad, a los beneficios; atiendan, con mayor decoro, al culto diuino y seruicio, del sagrado templo; por lo qual, sus naturales, siempre han conseruado singular amor a este Real monasterio. Distinguironse estas rentas, y se aplicarō en años arras, a la nueva Iglesia Cathedral, y su Obispado de Iaca, que se fundò, para comodidad de las montañas, como ya tengo dicho.

Por otro instrumento, su data dentro de S. Iuan de la Peña, en el mes de Mayo, del mismo año de ocho (por q̄ subio luego, a dar gracias a Dios, por el buen sucesso de Thauſte) le concede, para el sustento, la Iglesia de San Saluador de Puyo, y el monasterio de San Saluador de Brasua, con todos sus terminos, montes y pastos; los quales confronta bien largamente.

Por otro, que no es del Rey, sino del Abad, y es el numero 39. de la lig. 12. consta, q̄ en aq̄l año; es a saber, en el

Conseruase esta sentençia, en la li. 2. num. 2.

6. Donacion, nu. 14. lig. 7.

D. Garcia se rebela, contra el Rey.

de onze, vn deudo del Rey, llamado Garcia Sanz, se rebelò cõtra este Principe, y se hizo fuerte, en el castillo de Aterres, *Tempore illo, erat rebellatus Garcia Sanz, cosino de Rege, in Atheres.* No sabrè dezir, quien era este Cauallero, pudo ser, dõ Garcia su sobrino, el que despues le sucediò en el Reyno de Pãplona, y le diò el Rey, el señorio de Monçon, por muerte del padre. Y como andaua con pensamientos de lo de Navarra, y don Alonso ausente en Castilla, deuiò intentar algun acometimiento, por estas partes, de que no se halla noticia, en los Coronistas, ni en otras memorias de aquellos tiempos.

7. Donacion, nu. 11. lig. 5.

En el mes de Abril, del año, 1113. estando el Rey en Thauste, concede al monasterio de San Iuan de la Peña, y a su Abad Garcia, la pardina, llamada, Aquauicla, cõ todos sus terminos, Iglesia, diezmos, y primicias, con los derechos Reales, en remuneracion del seruicio, que le hizo el Abad, con los suyos, quando estuuieron puestos en frontera, en la misma villa de Thauste, y por remission de sus culpas: *Nec non: Et pro seruitio, quod mihi fecit Abbas, S. Ioannis apud Thaust, quando ibi tenebamus frontieram.* No sabrè dezir, la ocasiõ deste seruicio; pero resulta por el, que el Abad desta casa, yua tambien a la guerra, con los suyos.

8. Donacion, nu. 8. lig. 13.

Frago, villa poblada, por el Rey don Alonso.

Por otro priuilegio, su data en el año de quinze, manda el Rey poblar la villa del Frago, con muy notables y grandes priuilegios, para sus habitantes y vezinos. Ordena, que sus diezmos y primicias de dichos pobladores, sean de la Iglesia de San Nicolas, perteneciente al monasterio de San Iuan de la Peña, y oy goza de entrambos sus frutos, con la prouision de Curas, y beneficiados dellas. El principio desta poblacion, lo diò vn Monge de San Rufo de Francia, q̄ se dezia, Guirraldo. Pusolo el Rey don Alonso, en vna pequeña Iglesia, que le edificò,

en vn lugar desierto, junto a vn palacio, que mandò edificar, su padre el Rey don Sãcho, sobre el Arba, de Biel, en defenõa de aquel puesto, bien peligroso. Y aunque era bueno el espiritu deste monge, no se atreuiò a vivir en aquella soledad, atemorizado de las fieras, y malos hombres, que lo inquietauan. Por este respecto, pidiò al Rey don Alonso, que en lo llano de aquel puesto, a vista de aquel palacio, ó castillo antiguo, edificalle vna poblacion. Hizolo, y la llamò el Frago; por que ya aquel desierto, se llamaua, con este nombre; a lo que se entiende, por ser lugar cã fragoso. De todo haze relacion bien larga, el mismo Rey don Alonso. Confirma esta poblacion entre otros Seniores, don Ramiro Señor de Monçon, y deuiò morir en el año siguiẽte de diez y seys; porque el firma otro instrumẽto. Y en el mismo, dos meses despues en adelante, se halla por confirmador de los priuilegios, don Garcia, su hijo, Senior en Monçon.

Este priuilegio, es el num 37. de la lig. 33.

En el año de 24. y por el instrumẽto 9. Donacion. - el Rey don Alonso, hallandose dentro de Daroca, a S. Iuan de la Peña, la aldea, llamada Seña, por el seruicio, que le hizieron, el Abad, y los suyos, quando cuuieroa frontera en Monreal.

En la era, de 1165. que es en el año, de 1117. hallandose don Alonso en la ciudad de Huesca, por el mes de Febrero (instrumento, que ya le tẽgo. Calendado; porq̄ en el, aun se llama Emperador, y Rey de Castilla, y en el mismo lo dexa, por auer muerto en el, doña Vrraca) concede a don Sancho Garces de Nabasquas, el castillo de Tormos. Ponele obligacion, de poblar junto a el, como se hizo, y que recayesse en San Iuan de la Peña, en caso, q̄ muriessẽ sin hijos. Cõsta auer muerto sin ellos (por el instrumẽto 5. de la ligar. 13.) y que su hermana doña Oria, se hizo

hizo ancilla de S. Iuã, y entregò aquel castillo, con su poblacion, del qual no se goza.

11. Dona En la era de 1169. diò para el susten-
cion, nr. to de los monges, y por la remission
35. liga. 3.

de sus culpas, la villa de Augrin, con todos sus drechos, diezmas y primicias, declarando ciertas pretensiones, que tenian los vezinos de la Val de Tena, con esta casa.

Reynado de don Ramiro el II. llamado el Monge, y de su hija doña Petronilla, casada con don Ramon Berenguer, Conde de Barcelona.

Cap. XXX. De lo que sucediò, por la muerte del Rey don Alonso, y como fue electo, en Rey de Aragon, don Ramiro su hermano, Monge Benito.



BIEN corta noticia, y en parte confusa (por falta de escrituras autèticas, y auer sido tan negligentes, los hombres de aquellos tiempos, en poner por memoria, sus cosas) nos ha quedado, respecto de los sucesos, que tuuo la muerte desgraciada del Emperador don Alonso, en la jornada de Fraga. Quanto a los Moros, q̄ insolentes, con la vitoria, parece, que auian de intentar nuevos monimientos de guerra, contra estas tierras, en prosecucion de su buena suerte; no se entiende, que passassen el piè adelante. Porq̄ los nuestros vendieron tambien sus vidas, q̄ los infieles, por auer quedado tan maltratados de la jornada, no se atreueron a proseguirla. Solo, Luys del Marmol, nos aduierte, q̄ Abengumeda, auiendo vécido y muerto al Rey don Aloso, se ensoberbezio tãto, que quiso llamarse, Amin el Mozelenin, en España; y que todos los Caudillos Moros lo obedeciesse, y huuo muchas guerras entre ellos: y q̄ otro Moro, llamado el Faraqui, Abde li, se alçò con la ciudad de Cordoua, y su comarca, el qual se hizo vasallo del

Abengu-
meda, lo
q̄ hizo des-
pues de la
vitoria de
Fraga.

Lib. 2. de la
hist. de A-
frica, c. 33.

Rey don Alonso de Castilla, con cuyo fauor, entretuuu su emprela, por muchos dias, en aquellas partes; ocupacion, a que sin duda, acudirian todos los Moros, cò sus parcialidades. Quanto a los sucesos, q̄ tuuieron los Reynos propios de el difunto, por auer muerto sin hijos el Rey don Alonso, que los poseya, aduertien algo las historias, aunque poco, y con arta confusion, segun lo mucho, que se deue conjeturar, de tiempo tan calamitoso, en que los Reynos de Aragon, y Nauarra, se repartieron entre dos Reyes, aspirando el de Leon y Castilla, a la posesion de entrãbos. Desta preteliò le resultò arta ganãcia; pues se huuo de quedar, por la diuisiò de los nuestros, con muy gran parte, de lo q̄ era Reyno de Pamplona; y tambien (por algun tiempo, de su vida) cò la ciudad de Caragoça, y otras muchas tierras desta Prouincia. De todo dirè lo cierto, con forme a buenas escrituras, y a nuestras Coronicas; si bien los autores de Castilla, se alargan en algunas cosas, y callan otras, ò porque no tuuieron otra noticia dellas, ò porque la relacion, que recuentan, era la mas fauorable a su Rey.

Muerto,

Testamé-
to del Rey
dó Alófo
quan mal
recibido
fue de sus
naturales

Muerto, tan desgraciadaméte, don Alonso el de Aragon, quedaron estos Reynos, como allombrados, no por el temor, que tenian a sus enemigos los inficles: porq̄ presto vieron el defen- gaño al ojo, con la retirada de Abengumeda, que deshizo sus gentes, y se boluio a la Andaluzia; sino por auer perdido Principe tan valeroso, y guer- rero. Doliãse, q̄ murió sin dexar hijos, y dispuesto de sus tierras, en personas tan estrañas, y contra la voluntad y gu- sto de todos los naturales deste Rey- no. Disposicion, nacida de vn buen ze- lo; atendiendo, a que se conseruassen, estas tierras, en la fè de la santa Igle- sia, por medio de aquellas tres santas religiones militares, que teniã por par- ticular instituto, de uelar los inficles, y conseruar el gremio de la religion Ca- tholica. Pero no se puede negar, sino, que su zelo estuuó falto de verdadera sabiduria, y que puso en gran peligro, a sus naturales (quando no se confi- dere el agrauio de los interesados, en la sucesion del Reyno) porque bien se entiende, que pretendiò don Alonso, que en falta de hijos; estaua, a su libre disposicion, este Reyno, conforme a la donaciò, q̄ recibìo su abuelo D. Rami- ro de su padre el Rey D. Sãcho el ma- yor; porq̄ en ella, le dà las tierras libre- mēte, sin cargò de vinculo alguno. Cò- siderauan otro si, los nuestros (y para ellos, segun la ocurrencia de los tiem- pos, era suma afficion) que el Rey de Castilla, auia de pretender el señorio, destas tierras, por ser hijo de doña Vr- raca, visneta del Rey don Sancho el mayor, prima del difunto, entrambos descendientes de vna misma cepa. Por- que la enemistad de los Castellanos, con Aragoneses, y Navarros, estaua muy declarada, en aquellos siglos, por las guerras, que auian precedido en vi- da de don Alonso, con su entenado, el de Castilla, tã apasionadas y sangrien- tas, como ya lo auemos visto. Por este

respeto, temian, la sucesion de aquel Principe, y que introduzido en ella, ni les auia de guardar sus fueros y li- bertades; ni ellos auiã de ser tratados, con la estimacion y hõra, que siempre recibieron, de los Reyes sus predeces- sores. Para preuenir a todo daño, lue- go en muriendo, el Rey, no declara- ron por cierta la muerte de su Princi- pe, antes olgaron, de que se disparciese rumor, de que no se auia hallado vi- uo, ni muerto; añadiendo algunos, que por la verguença de quedar vencido, se fue secretamēte por el mundo. Pe- ro al punto se juntaron en Cortes, pa- ra deliberar en ellas, lo que mas con- uenia. Y porq̄ la ciudad de Borja, esta- ua en los confines del Reyno de Na- uarra, por la comodidad de entrãbos Reynos, acordaron, que la junta fues- se en ella, lo qual se pudo hazer bien facilmente; porque ya todos sus ricos hombres (y eran, los que tan solamen- te tenian mano, en las cosas del gouier- no, en aquellos tiẽpos) se hallanã jun- tos, asistiẽdo a su Rey, y llamados por el, para la guerra de Fraga. Luego re- soluieron, q̄ la eleccion de nuevo Rey; (pues don Alófo era muerto sin hijos) pertenecia libremēte, a los ricos hom- bres hidalgos, y Caualleros de aque- lla junta, conforme a los fueros anti- guos de Sobrarue. En los quales, co- mo lo aduirtiò Çurita, los primeros ri- cos hombres, hidalgos y Caualleros, que se hallaron en hazer la eleciò del Rey, se reseruaron facultad, de poder elegir Rey, siempre, que para conser- uaciò de la libertad, les pareciesse cõ- uenir, como se hazia en el tiempo de los Godos.

La persona, que entre todos aspira- ua a la eleccion, con partes mas conoci- das de naturaleza, y aun, en quien se inclinaron al principio casi todos los votos (señaladamente de los Caualle- ros Navarros) fue don Pedro Aterres. No quedò memoria escrita del deu- do,

Ajútamié-
to en Bor-
ja, para e-
legir Rey.

Resolue
q̄ sucede
el Rey por
eleccion.

Lib. I. An.
cap. 5.

Quié fue
dó Pedro
de Aterres

y del Rey don Alonso el I. Lib. V. 813

do, q̄ tenia este Cauallero, con la Real casa de Aragon, sino tan solamente, de que era vn rico hombre, el mas poderoso, y principal de aquellos siglos, y de la misma naturaleza y cepa del difunto. Por algunos instrumentos de aquellos tiempos, colige Çurita, que era nieto de don Sancho, primer Conde de Ribagorza, hijo natural, que fue del Rey don Ramiro el I. Porque dize, que conda, q̄ el dicho Conde don Sancho, tio carnal del Rey don Alonso, tuuo vn hijo, q̄ se llamó el Principe don Garcia, señor de Ateres, y su territorio; y q̄ por auer sido este don Pedro, hijo de don Garcia, se llamaua de Ateres, y el deudo mas cercano, de la casa Real de Aragon, por la linea de don Ramiro. Ya la cõseruaciõ desta, atendiã, con muy gran volũtad y veras, assi por no sugetarse a Principe extraño; como porque no se acabasse la linea de los Reyes, que con tanta gloria conuilla ron la tierra de los Moros, y dexaron fundado su Reyno, que fueron el dicho don Ramiro, su hijo, y dos nietos. Era este don Pedro, Cauallero tã principal, que el Rey don Alonso, luego, q̄ ganõ a Borja, le hizo señor della; y por este respeto, tomaron los suyos el apellido de Borja, dexãdo el de Ateres, q̄ hasta estos tiempos, auian cõseruado. De los mismos, y su gran nobleza, se tiene por muy constante y llano, que descienden los illustres Caualleros Borjas, que despues fueron deste Reyno, a las conquistas del Reyno de Valencia, y se señalaron mucho en la de Xatua. Estos señores, fundarõ a su tiempo, la illustrissima casa de los Duques de Gandia, bien conocida en España, por su nobleza, y en toda la Iglesia Catholica, por auer recibido della, dos sumos Põitfices, para su gouierno. De la misma casa, es noble descendiente, el excelentissimo don Fernando de Borja, Comendador mayor de Montesa, Gentilh. d̄ la Camara de n̄ro Principe,

Lib. 1. Ar.
cap. 53.

Ve se el fin
del cap. 21.
de se 3 lib.
para esta
sucesion.

De dõ Pedro de Ateres, descien-
de la nobilissi-
ma casa d̄
los de Borja.

q̄quãdo este breue Elogio, se imprime entra cõ general aplauto, a gouernar este Reyno, con titulo de su Virrey, y capitã general. Y cõ muy segura y cierta esperança, de que ha de ser vn gran ministro de su Magestad, y bien publico. En fuerza de su docilidad de animo tan conocida y amada; de su gran prudencia; de su sollicitud, en la execucion de los cõsejos, sin apresurarse en ellos; y de ser su persona naturalmente nacida, para el gouierno, y señaladamente deste Reyno; por la gran, y antigua naturaleza, que tiene en el. Pues en este don Pedro de Ateres, señor de la ciudad de Borja, pussero luego los ojos, para darle el titulo d̄ Rey de entrambos Reynos, Aragõ, y Pamploña. Verdad es, que tratando destas plasticas, huuo de salir fuera de aquella junta, y retirarse a su casa, como lo hizo, con mas orgullo, y arrogancia, que deuiera. Era este Cauallero, aunque muy valeroso, poco humano, y afable; andaua endiosado, y miraua a los demas de lexos, sin que nadie le osasse mirar a la cara sin turbarse (salta biẽ notable, para Reyes) y por el cõtrario, la buena afabilidad y cortesia, es vna excelẽcia q̄ha hecho, a muchos Principes memorables, en todo el mũdo. Deste defecto, se aprouecharon (cõ arta cautela, en esta ocasiõ) dos Caualleros, enemigos de don Pedro, que se llamauã dõ Tizon, d̄ Cadeteira, y Pelerin Castellezuelo, para quitarle la Corona, q̄ tuuo tan vezina. Estos persuadieron a los demas, que conuenia, capitular primero, con el que auia de ser electo, algunas cõdiciõnes de importancia, concernientes, al bien publico, y al trato afable, co los vasallos; pues era notorio, el ordinario ceño, q̄ don Pedro de Ateres, solia mostrar a los populares. Para que preuenido, antes de la Corona, de que le conuenia vestirse de humanidad, y hazerse tractable; y entendiendo el pueblo, por esta

Las razones, por q̄ no fue electo Rey dõ Pedro de Ateres

Afabilidad im-
porta a los Reyes.

esta diligēcia, y que el se auia ofrecido a toda benignidad y corteſia, no se escandalizafen los ſubditos, viendoſe ſugetos, a quien ya aborrecian, por la deidad, que ſiempre lleuaua en ſu perſona. Supieron perſuadir ſu intento, con tan buen modo, que toda aquella junta, reſoluió la embaxada, y que la hizieſſen en ſu nōbre, los dichos dos ricos hombres, emulos de don Pedro. Sucedió, lo que cuentan todas las hiſtorias, que llegados en ſu palacio, ya el, anticipadamente, ſe trataua, como Principe. Y halládoſe retirado en cierta ocupacion, concerniente al regalo de ſu perſona, el portero les nego la entrada, diziendo; que tenia orden, para no dexar entrar ninguna. Con eſto boluieron aquellos dos Caualleros (contentos en lo interior) a quejarſe a los demas, del agrauio y afrenta, que auia recibido ſu embaxada. Aſi por no auerſe hecho el deuido acogimiento, que fuera juſto, como porque ya don Pedro, ſe trataua como Rey, antes de recibir la Corona. No les faltaron razones (porque las ay muchas, y los dos eran perſonas bien entēdidas) para perſuadir a los demas, que no cōuenia elegir por Rey, a vn hōbre tan endioſado, y Zahareño. Los Reyes (dixeron) nueſtros predeceſſores, ſiempre ſe han moſtrado de noble, y de aſtable trato, con ſus ſubditos, y por eſſo, fueron tan amados, y bien ſeruidos de grandes y pequeños, en las guerras.

Trato amoroso de los Reyes, haze valientes a los ſubditos.

S. Th. Opus. de Reg. Pr. cap. 3.

Porque la benignidad, y trato amoroso del Principe, haze generosos y valientes, a los que le ſon ſugetos, y por el contrario, el animo soberuio, altiuo y apretado, los encoge y acobarda. En lo qual hablaron diſcretamente, conforme, a lo q̄ despues aduirtió Santo Thomas, a los Reyes, en el Opusculo del regimiēto de Principes. *Naturale est enim ut homines sub timore nutriti, in seruillem degenerent animū, & pusillanimes ſūt, ad omne virile opus, & strenuum.* Efecto

es natural, y necesario en los hōbres, que ſe crian, con la leche, de temor, y encogimiento, tener animos ſeruiles, cobardes y pusilanimes, para emprender, obras varoniles, y acometimientos, de eſfuerço y valentia. Segun eſto, no pongamos en condicion a los nueſtros (que ſiempre ſe han moſtrado generosos y valientes, animados con la aſtable condicion de ſus Reyes) para que degeneren de ſu antiguo valor y eſfuerço, viendoſe tratados con aſpereza, debajo la ſeruidumbre deſte don Pedro, tan endioſado y preſuntuoso. Acostumbramos tambien, vngir a nueſtros Reyes, por ſimbolo, de la maſtumbre y aſabilidad, con que deuen tratar a ſus vaſallos; no ſera biē vngir a eſte hombre, que es vna eſtatuade piedra, y no ſe ablandara, por muchas fomentaciones que ſe le apliquen. No hagamos (ō Caualleros, deuieron, dezir) tan mala eleccion, como hizo antiguamente el Pueblo de Dios, quando echó mano del ſoberuio Abimalech. Porque no nos puēda dar en roſtro Ioatham, con la fabula miſterioſa de los arboles, que buscando Rey, para ſu gouierno, a lo vltimo dieron con ſigo, en caſa del Cambron, y ſe fugaron a ſu ſeñorio, ſiendo de ſu naturaleza, no ſolo eſpinoſo, y deſabrido; pero q̄ tambien arroja de ſi, fuego, facilmete. Busquemos ſeñores, vn Principe de buon termino, que no eſpante, a los ſubditos, y conſerue con aſabilidad a todos, en ſu antiguo valor, bien conocido de las gentes. Soſſegose el gran murmullo, q̄ despertará eſtas platicas, y halládo por ſu cuēta, ſer verdad, todo lo q̄ ſe les auia referido, reſoluió todos, q̄ ſe puieſſe ſilencio perpetuo, quāto a la elecciō de D. Pedro de Arcres, y ſe buſcaſſe otro Cauallero mas aſtable, de la miſma cepa Real de los Reyes de Aragon, q̄ fundaron el Reyno. Deſta manera, perdió aq̄l Principe, por ſu altiuecz, y retiramiēto ſoberuio, la eleccion,

Indic. 1. 9.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 815

Humani-
dad vir-
tud pro-
pria de
Reyes.

Libr. 3. de
Leg. in pr.

2. Reg. 4. 5.

Amb. li. 3.
epist. 3.

Reyes há
de ser vi-
stos a des-
seo.

Lib. 8.

Cortes
en Môçõ
y como
fue allí nõ
brado por
Rey don
Ramiro,
Monge, y
Obispo.

la eleccion, que tuuo tan preuenida y cierta. Y fue permissiõ de Dios, paraq entiendan los Reyes, que la humildad tambien es virtud de Principes: y sepan todos, que el q se mostrare obediente, con afabilidad y modestia, merecera, q el Imperio le venga a parar en las manos, como dixo Tulio, y que huye por el mismo caso de los arrogantes, y soberbios. *Et qui modeste paret, videtur, qui aliquando imperet dignus esse.* Castigò Dios a la Reyna Micol, con pena de esterilidad, quando se ofendiò, de q su marido el Rey David, anduicfse tan llano y afable, entre los de su pueblo, porque no naciessen della (como lo ponderò S. Ambrosio) Reyes soberuios, siempre retirados, con altivez, re parando en pundores del mundo, aun en las cosas del cielo. Si bien no se puede negar, sino, que la Magestad de vn Rey, quiere ser vista a desseo (como lo dixo Aristoteles, en su libro de Mundo, ad Alexandrum) pues la comunicacion ordinaria, cõ los subditos, engendra facilmete, vn cierto menosprecio del Principe, con peligro de inobediencia, en los mismos. Y demas, que en todas las cosas puede auer peligro, si se llevan por extrẽmos; ya puede auer modo, para concertar lo vno, con lo otro: la Magestad del Imperio (que como dezia, Quinto Curcio, es la defensora de la salud comun) con la verdadera afabilidad y humildad, necessaria en vn Principe. En efeto D. Pedro quiso levantar su autoridad, a mas alto punto, que deuiera, y con esto cerrò la puerta al Reyno, que le ofrecia su buena naturaleza.

Para abrirla a la eleciõ de vn buen Principe, y poderla hazer con mas libertad; todos los de aquella jura acordarõ luego, q se passasen las Cortes de aquella ciudad de Borja, a la de Monçõ, dõde despues han celebrado otras muchas, nuestrs Reyes, y es lugar ordinario para ellas. A dos fines atẽdie-

rõ en esta tràslacion de Cortes. El primero, fue, salir del pueblo, donde tenia don Pedro su casa y señorio, para negarle la eleccion, que pretendia, con mas libertad y menos nota. Y el segundo, por hallar en Monçon, mas a la mano, al Principe, que pretendian elegir, y en quien concurrieron todos los votos (que fue don Ramiro, y viuia en Roda, õ Barbastro, con titulo de Obispo de aquella ciudad) y poder consultar con el, sus intentos. Congregados en Monçon, se hallaron casi solos los ricos hombres, Caualleros y Comunidades del Reyno de Aragon; porque los mas de los Nauarros, sabiendo el intento, que lleuauã los nuestrs, dexaron de venir a estas Cortes, y en su ciudad de Pamplona, leuantaron por su Rey, a la persona, que despues diremos; sin embargo, que en Borja, declararon su intencion, en fauor de don Ramiro, y que querian cõseruarse vni dos cõ los nuestrs. En la primera junta de aquellas Cortes, sintieron la falta, que hazian los Nauarros, y teniendo la nouedad, que presto sucediõ en Pãplona, abreuian la eleccion, y nombraron con grande aplauso, la persona de don Ramiro, hermano del Rey difunto, hijo de don Sancho Ramirez, y a quien pertenecia el Reyno, conforme a buẽ drecho de naturaleza. Atendieron (si bien fue vna eleccion prodigiosa) a tener Principe de la misma linea, de los Reyes, que conquistaron y fundaron este Reyno, sacandolo del poder de los Moros. Estaua, este don Ramiro, atado con dos vinculos, para no poder ser Rey. Porque no solamente tenia el habito, y cugulia de S. Benito (cuya religiõ profesò, en vida de su padre don Sãcho, en el monasterio de San Poncio de Tomeras en Francia) sino, que juntamente, era ordenado de Milla, y Obispo de Barbastro, y Roda, auendolo sido primero, de Burgos, donde le puso su hermano el Rey don

don Alonso, en el tiempo, que lo fue de Castilla. Y a lo vltimo le fied de aquellas tierras, no porque fueſſe mejor Obiſpado, el de Roda, ſino, por apartarlo de las peſadumbres, y contradicciones, que tenia en ellas, reſultantes, de las guerras ſangrientas, que tengo referidas, y de las enemistades, que concibieron los de aquel Reyno, para con los naturales deſte, en aquellos tiempos. Con todo eſſo, ſin reparar en inconuenientes tan grandes, como lo eran los dos vinculos, de religio y ſacerdocio, tuvieron por cierto, los nueſtros, que el ſumo Pontifice, diſpenſaria en entrambos, por el bien vniuerſal deſte Reyno. En eſta conſiança, lo ſaludaron por ſu Rey, y le embiaron embaxada, para que lo aceptaffe, como lo hizo, perſuadido de las razones que le dixeran, los ſuyos. Animarolo, a que, ni temielle la contradiccion de los pretendientes, que aſpirauan a la Corona deſte Reyno, ni la falta de la diſpenſacio Apoſtolica; porque ellos, ſe ofrecian, a entrambas coſas. Y que quando el Romano Pontifice, no condeſcendielle, con ſus ruegos, mas lo querian a el, por Rey (aunque Sacerdote, durante ſu larga vida, ſin eſperança de ſuceſſion) que no ſugetarie a principe eſtraño. Y porque antes de paſſar adelante, en la relacion deſte ſuceſſo tan admirable, es juſto, allanar algunas dificultades, concernientes a eſta historia, lo quiero hazer en el capitulo ſiguiente, para quitar toda duda. Aduerto empero, por concluſion deſte, que ſegun Diago, en el cap. 19. del lib. 6. de ſus Anales de Valencia, eſta elecion del Rey don Ramiro, ſe hizo en Hueſca. Pero pues no lo proua, y es coſa muy llana, que fue en el lugar, que tengo dicho, no es

necellario detenernos,

en contradezir ſu

opinion.

(.)

Cap. XXXI. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obiſpo, y Sacerdote; y que tambien fue caſado, con autoridad Apoſtolica.



Rodigiosa, y rara fue la elecion de don Ramiro, en dos coſas notables, en que pudieron duda algunos autores: y ſera bien, allanar las dificultades (en que tropeçaron) para que, ni el lector tropieze en las miſmas, ni quede con rezelo, reſpeto de la verdad deſta historia. Lo primero ſe representa, por coſa rara, (aunque es lo que puede tener menos duda) de que, ſiendo Sacerdote y Obiſpo, impetraffe licencia de la Sede Apoſtolica, para ſer Rey, y caſado. En raço de lo qual puſo duda Fabricio Gauberto, reſoluiendo con la opinion de otros muchos. Que ſi bien fue don Ramiro, Monge profeſſo, Abad, y Obiſpo (de los Obiſpados, que refieren las historias) pero no Sacerdote. Porque ſiendo, fuera mas dificil, y mas contra el derecho Canonico, darle el ceptro Real, y diſpenſacion, para cõtraer matrimonio. Y aſſi concluye, que tuvo la Abadia, y aquellos Obiſpados, tan ſolamente encomendados, diſpenſando con el, el Papa, para q̄ llenaffe las rentas, y puſieſſe perſonas doctas, y de ſanta vida, en el gouerno de ſus Iglesias. Pero demas, que el miſmo don Ramiro, ſe firma, Rey y Sacerdote (en el priuilegio, que vio Çurita) es ignorar los ſagrados Canones, y principios de buena Theologia, dezir, que es mas dificil, y mas contra el derecho Canonico, impetrar el ceptro Real, vn Sacerdote (y diſpenſacion, para contraer matrimonio) que no vn religioſo profeſſo. Porque el voto ſolemne de la religion, impide el caſamiento, por derecho diuino, y los ſagrados ordenes, no

Fab. Gaub.

Antigua ſe, q̄ don Ramiro, fue Sacerdote, Abad, y Obiſpo.

Voto de religioſos pide mas el matrimonio, q̄ no el ſacerdicio.

lo

lo impidē, sino tan solamēte, por institucion de la Iglesia y derecho positivo, en que puede dispētar, el Papa, sin cōtradicion de ningun docto. Y assi es cosa graciosa, que cōfessādo este autor, lo q̄ tiene mas dificultad (q̄ dō Ramiro fue Mōge professo, y q̄ dispensò con el, la Sede Apostolica, a titulo del bien comun, y que no haziendo seme jāte gracia a este Reyno, estaua en peligro de perderse, con parcialidades y discordias, abriendo con ellas, puerta muy patente, para recobrarlo los Moros, de q̄ se hallaua cercado) pōga duda, en si fue Sacerdote, por la dificultad q̄ le ofrece, el casamiento, q̄ despues celebrò en faz de la santa Iglesia: Quien da su credulidad a lo primero, bien la puede conceder a esto segundo, q̄ es mucho menos. A lo qual añado, que ni parece creyble, que vn religioso professo de tan largos años, como lo era don Ramiro, y q̄ verdaderamente gouernò el Real monasterio de Sahagun, cō titulo de Abad (como cōsta por las historias, y memorias de aquella casa) dexasse de ser Sacerdote; pues no se escriue, que huiesse tenido impedimēto alguno para serlo. Verdad es, que Beuther trae vn priuilegio, del mismo Rey don Ramiro, y q̄ en el confessa, auer sido Monge professo, Abad de san Facundo, electo en Obispo de Burgos, y luego, con mucha breuedad, de Páplona, y finalmente de Barbastro, y Roda, por eleccion del Clero, y pueblo, y llamamiento de dō Alonso su hermano. Y reparando este autor, en q̄ tan solamēte dize, que fue electo para estos Obispados, y no cōfirmado, y cōsagrado en ellos, collige, q̄ los muo, como en encomienda. Pero demas, q̄ ni el Latin es corriete, cō el de aquellos tiēpos, ni alega el archiuo de dōde sacò aquella escritura, las palabras en q̄ se funda, no concluyen biē lo que el pretende. Señaladamente, que quanto a ser Sacerdote,

el proprio don Ramiro, confessa que lo fue, en el priuilegio alegado por Geronimo Çurita.

Mas prodigioso y raro es lo segundo. Que sin embargo del solēne voto que hizo, en la religion, diesse la Sede Apostolica su consentimiento, para profesar nueuo estado del matrimonio. Algunos Doctores Escolasticos, se embarazan arto con esta historia, fundados en lo q̄ escriuio santo Thomas. Que por ser de derecho diuino, y no positivo de la Iglesia, el impedimēto, que resulta, del voto solēne de la religio, para contraher matrimonio; no puede dispensar el Papa con el verdadero religioso, para que sea casado. De donde collige Siluestro (respondiendo, al successo desta historia del Rey don Ramiro Mōge, que se alega por la parte cōtraria) que aunque fue Mōge, mas no professo, ni tal es creyble. El maestro fray Domingo de Soto, varon tan eminente, tratando este mismo punto, contra Paludano, que refiere esta historia (y que el Sumo Pontifice, concedio su dispensacion, para que el Monge don Ramiro, electo en Rey de Aragon, se casasse) responde. Que no se tiene por cierta: porque no se halla, que la escriua historiador alguno de los Reynos de Aragon. Sus palabras, con q̄ lo dize, son las siguientes: *Ad hoc autem responderi potest, historias illas, saltem illam Regis Aragonum, non esse usque adeo certam: haud enim in Chronicis illius Regni extat, nec verò in Sacro Canone, sed à Palude citatur.* No leyò este varò tan docto nuestras historias: porq̄ en todas ellas, sin faltar sola vna, hallara: que el Rey don Ramiro, fue verdadero Monge professo, por muy largos años, y q̄ fue casado con dispensacion Apostolica. Y su matrimonio es tan cierto, que oy, el Rey Don Felipe, nuestro Señor, es descendiente del fruto de aquel casamiento, sin que en esto pue-

2.2.9.88.
art. 11.

Voto solēne de religion, si es dispensable se disputa.

Siluest. 707.
volum. 4.

Soto de Iust. & iur. lib. 7. q. 4.
Palud. 10
4. q. 58.

Beut. lib. 2.
cap. 11.

D. Ramiro fue casado con verdadera dispensación del Papa.

da poner duda ningun hombre q̄ tuviere vna mediana noticia, de nuestras historias. Y ni se puede sospechar, que se celebrò el matrimonio, de hecho, y sin dispensación Apostolica: porque consta de lo contrario, por autores y escrituras bien auténticas de aquellos tiempos. Y si el maestro Soto, huiera visto las historias de Castilla, hallara esta relación, por verdadera, así en las modernas, como en las antiguas. Demas, que el Rey de Castilla pretendió la sucesión de estos Reynos, por la Mongía de don Ramiro. Y realmente le pertenecía, conforme a buen derecho, ò a su primo don Garcia, que eligieron los Navarros, si no estuiera dispensado, por la Sede Apostolica, en el matrimonio que celebrò: porq̄ en tal caso, su hija doña Petronilla, que le sucedió en este Reyno, fuera ilegítima, y el derecho muy claro de sus competidores. De dōde resulta, que pues Reyes tan poderosos, y particularmente el de Castilla, que se llamaua Emperador de toda España, toleraron, sin contradicción alguna, q̄ a don Ramiro, lo heredasse su hija, en estos Reynos; q̄ ella lo fue de legitimo matrimonio, por auer intervenido dispensación Apostolica, para que lo pudiese celebrar su padre, sin embargo que fue verdadero Monge.

No pertenece a la historia y su discurso, aueriguar cō disputa, si el Papa puede dispensar, conforme a derecho, con vn religioso, para que sea casado, y así me contento, cō auer prouado, que realmente dispensò de hecho, el Papa Anacleto, con nuestro Rey don Ramiro. Solo aduerto, que el Cardenal Cayetano, en fuerça desta dispensación, que obtuuo don Ramiro Monge, Rey de Aragon, y de otra q̄ luego referirè, se aparta de la opinión de santo Thomas; aunq̄ es su Comensador erudito, y también afecto a su doctrina como es notorio, y como es justo fer-

lo a la de vn Doct̄or, q̄ es Angelico. Porq̄ le parece, q̄ si se predò el santo, para dezir, contra toda la corriente de los Canonistas, y de los mas Theologos, q̄ no puede dispensar el Papa, con el religioso Professo, para q̄ sea casado; esto, lo hizo, en fuerça, de vna decretal, persuadido de q̄ así lo rezaba el texto. Pero si vn Papa hizo aquel decreto, otros Romanos Pontifices hã declarado, q̄ en caso de necesidad, atendido al bien comun, puede ser dispensable el voto de religion solemne, pues realmente dispensaron, con el Rey dō Ramiro, y con la Reyna Constancia, q̄ era Monja professa. Por donde no se puede persuadir Cayetano, que santo Thomas, siguiera la opinión, q̄ sigue, si huiera tenido cierta noticia, de q̄ ya el Romano Pontifice, tiene declarada, esta decretal, en algunas dispensaciones, q̄ tiene cōcedidas. Como sō la del Rey dō Ramiro, y la de la Reyna Constancia, hija de Rogerio Normando, Rey de Sicilia, la qual casò, cō el Emperador Enrico sexto, dādo para ello su indulto, el Papa Celestino III. q̄ fue el inmediato predecesor, y el q̄ creò en Cardenal, a Innocècio, cuya es la decretal, alegada por el s̄to.

Y porque el lector, tengã mas entera satisfacciòn, desta historia, y no le parezca tan prodigioso (para reparar en su credulidad, mas de lo justo) quiero, confirmarla, con algunas otras sus semejantes, demas de la referida por Cayetano. En tiempo, que era Sumo Pontifice, Benedicto IX. estuuò el Reyno de Polonia, muy trabajado, cō guerras ciuiles, y estrañas, y sin natural señor; porq̄ Casimiro Principe heredero de aquellas tierras, obligado de la malicia de sus naturales, salio fuera dellas, cō su madre, la Reyna D. Rixa: Succedió q̄ este Principe, inspirado de Dios, por medio de aq̄l trabajo, tomò el habito de S. Benito, en S. Pedro de Cluni, debajo del magisterio, del P. S. Adil-

*In decreta,
extra de
statu mona
cho. cap. cū
ad monaste
rium.*

*Esta de
cretal, de
claran Ca
yetano, y
otros au
tores.*

*Casimiro
Rey de Po
lonia, fue
Monge, y
casado cō
dispensa
ción.*

lon. Por espacio de siete años, continuó, con grande exemplo, el estado religioso, y en el último, con aprobación de todos los padres de aquel Cónvito, fue ordenado de Diacono. Succedió q̄ hallandose, en este tiempo, las cosas de Polonia, en muy miserable estado, en unas Cortes que se celebraron en aquel Reyno, de común parecer de seculares y Eclesiásticos, religiosos, y Obispos, determinaron buscar, a su Príncipe, Casimiro, para q̄ les fuese Rey. Acudieron a la madre, que estaua, desterrada del Reyno, y por ella supieron, que su hijo era verdadero Mōge, en el gran monasterio, que he dicho. Pasaron a el, los embaxadores, y aunq̄ lo hallaron vestido de vna pobre cogulla, en vez de las vestiduras preciosas, con q̄ le vieron en otro tiempo, y q̄ estaua atado con dos vinculos para no poder ser Rey (porq̄ no solamente era religioso professo, sino que juntamente estaua ordenado, de ordenes sacros) le representaron su miseria, suplicandole, condescendiese cō la petició de aquel Reyno. Lo mismo pidieron, al Abad Odilon, cōtandole los trabajos, y desasosiegos, q̄ padecia la tierra. Entrambos respondieron, que era imposible, poder acudir a sus ruegos, supuesto que era Monge professo. Pero añidio el santo Abad Odilō, q̄ consultassen el caso con el Papa, en quien està la suma potestad, de la Iglesia Catholica, y q̄ se guiasen por lo q̄ su Santidad les dixesse. Hizerōlo así los embaxadores, acudiendo a Roma, a los pies del Sumo Pontifice, Benedicto, suplicandole q̄ dispensasse cō Casimiro, para q̄ fuese Rey de Polonia; pues los grādes vandos y parcialidades de aquel Reyno, no podian tener remedio, sino dandoles aquel Príncipe, q̄ era hijo y nieto de los Reyes antecessores. Consultolo el Papa con el Senado de los Cardenales, y acordò con su parecer, q̄ Casimiro saliesse del

monasterio, para Rey de Polonia, y que pudiesse casarse, dispensando con el, con las condiciones siguientes. Sō bien notables, y las refiere Longino, autor de aquellas tierras, con la forma del mismo breue Apostolico, del tenor siguiente.

Casimiro Príncipe de Polonia (dispensando con el, el Sumo Pontifice) salga del monasterio Cluniacense, y dexando el habito, y regla de Monge, y no le embaraçando el ser Diacono, siendo ya libre, reciba el Reyno heredado de sus antepassados, le restaure, teniendo entera potestad de poderse casar, para tener esperança de dexar successores en Polonia. Y efectuandose esto, el Reyno de Polonia, y las regiones a el sujetas, en señal de auer recibido, en articulo, y ocasion de tan gran necesidad, tan señalado beneficio de la silla Apostolica, esten obligados de pagar a san Pedro, y a sus successores los Romanos Pontifices, vn dinero vsual cada año, de cada cabeza de los nobles. Los quales estaran tambien obligados, de no criar cauallera, segun lo acostumbra los barbaros, sino que esten, las orejas descubiertas, haziendose la corona en la cabeza, a la traça que la traen los religiosos de la Iglesia Latina. Y tambien las principales festiuidades de Christo, y de nuestra Señora, tengan obligacion de adornar el cuello, con vna toalla blanca, que estè colgado a modo de estola. Con este breue, salio Casimiro del monasterio, obligado de la necesidad, de su Reyno, donde fue coronado por Rey, y contraxò matrimonio, con Maria hermana de Iaroslao, Príncipe de los Rusios, de la qual huuo, quatro hijos y vna hija; y el Primogenito, que se llamó Boleslao, le succedió en Reyno de Polonia. Esta historia, cuenta bien largamente el padre fray Antonio de Yepes,

Longino?

Cóndiciones notables, con q̄ fue dispensado Casimiro

Tom. 6. c. 3
fol. 9. col. 3

y concluye diziendo a mi proposito. A alguno le pareciera este caso raro (como realmente lo es, que vn hombre ya sepultado, metido en vn monasterio, le aya dado, el Sumo Pontifice licencia para casarse) pero quien huviere pasado los ojos, por la historia de la ordē de S. Benito, no se le ara nuevo de leer este, y otros semejantes casos. Pues se le acordara, como el Rey don Bermudo el primero, siendo Monge, y tambien Diacono, tuuo por hijo al Rey dō Ramiro el primero, auiendose casado con dispensacion, al qual despues le sucedio en el Reyno, y del descienden nuestros Reyes de Castilla, y de Leon. Veremos tambien adelante, otro exemplo bien notable en esta materia, en el Rey don Ramiro de Aragon; el qual siendo Monge en Francia, en el monasterio de S. Pōce de Tomeras, y estando ordenado de Missa, auiendo muerto su hermano el Rey don Alonso el batallador, sin herederos, el Sumo Pontifice Anacleto II. a petition del Reyno de Aragon, dispensò a don Ramiro, para que dexasse el habito, y se casasse, como de hecho se casò.

*S. Lauren.
Iusti. in Pro
logo. cap. 1.*

Nicolao Iustiniano Monge casado cò dispensacion, successo notable.

Tambien se puede añadir a estos exemplos, otro no menos notable, y concluyente, el qual hallara, el lector, en el Prólogo de la vida de S. Laurençio Iustiniano, que anda cò sus obras. La familia de los Iustinianos, fue en Venecia muy estimada, y de muchos Caualleros nobilissimos, todos descendientes, del Emperador Iustiniano, por tres hermanos, q̄ vinieron a ella de Constantinopla. Sucedió, q̄ en vna jornada, que hizo el Duque Viral Michael, contra el Emperador Emanuel de Constantinopla, fue desgraciado, porque huuo de tomar tierra en vna Isla pequeña, llamada Panagia, donde se pegò peste a su exercito, y murio, casi toda la gente principal, que lleuaua. Entre ella, no quedó hombre, cò

vida, de la familia de los nobles Iustinianos, sino alguno tan viejo, que era ya inutil para dexar sucefsion, y vn moço llamado Nicolas Iustiniano, q̄ era Monge professo, en el monasterio de S. Nicolas de la Ribera, de la ordē de S. Benito. Viendo el Duque Vital, Michael, el sentimiento, que tenia toda su Republica, por la falta de aquella illustre familia (con la qual tanto se honraua Venecia) suplicò al Papa Alexandro III. que para que no se acabasse de todo punto, aquella casa, (con tã graue desconuelo, de toda aquella ciudad) que fuesse seruido dispensar, con el Monge, Nicolao Iustiniano, que he dicho, para que dexando el habito, se pudiesse casar, cò vna sola hija q̄ tenia, llamada Anna: como lo hizo, y de aquel matrimonio tuuo feys hijos, y feys hijas, y del mismo fue sucefsor san Laurençio Iustiniano: siéndolo de dos Santos. Porque Nicolao, y Anna, boluieron despues entrambos, a ser religiosos, y viuieron tã santamente en sus monasterios, que obraron diferentes milagros en vida, y muerte. Sus imagines, dize el autor, que se conseruauan publicamente, en el dicho monasterio de san Nicolas, en testimonio de su gran santidad. Y como he puesto estos exemplos, pudiera escribir otros muchos; pero estos bastan, para asegurar al lector, de la verdadera historia, que tengo contada, respeto del Rey don Ramiro, Monge, Sacerdote y Obispo; y que dispensò con el, el Sumo Pontifice, a ruegos del Reyno de Aragon.

Sea la conclusion deste capitulo; q̄ el Papa, que dispensò con don Ramiro, huuo de ser Innocencio segundo, y no Anacleto, como dizen Garibay, y fray Antonio de Yepes. Porque este fue Antipapa, en oposicion de Innocencio; y en estas Prouincias nunca le obedecieron, sino al verdadero Pontifice. Demas, que por este tiempo anda-

andaua Innocencio en Francia; y así fue tan fácil impetrar del, la dispensa; con brevedad.

Cap. XXXII. Que don Garcia Ramirez fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el derecho en que se fundo esta eleccion, y contradicciones, que resultaron della.



El tiempo, que se juntaron en Monçon las Cortes, que acabo de referir, para dar sucesor a don Alonso, era actualmēte Senior de aquella villa, don Garcia, hijo de don Ramiro: de quien muchas vezes tengo advertido, que tambien lo fue de la misma, por merced, y gracia, que les hizo el Rey, como a deudos suyos muy propinquos. Fue don Ramiro, padre deste don Garcia, segun la comun de los autores, hijo de don Sancho el noble Rey de Navarra, a quiē mataron desgraciadamente, en Peñalen, o hermano, como lo pretenden otros. Segun los primeros autores, este don Garcia era sobrino de los Reyes don Alonso, y don Ramiro el Mōge; y a la cuenta de los segundos, su primo; porque todos fueron hijos de dos primos hermanos; don Sancho el noble Rey de Navarra, y don Sancho Ramirez de Aragon. Hallo se este don Garcia, a votar la eleccion, de dō Ramiro el Monge, con algunos señores de Navarra, que vinieron cautelosamente a ella, con animo de induzir a don Garcia, para que saliendo se, secretamente de Monçon, se representasse en Pamplona, donde le estauan aguardando, para saludarlo, por su Rey. Solo el Licenciado Escolano advierte que al principio, en las Cortes, que celebraron los nuestros en Monçon. Tuuo don Garcia, todos los votos en su fauor; pero que como entendiēse de secreto que en Navarra,

le estauan los grandes de aquel Reyno aguardando, para darle la corona, sin esperar la embaxada de los Aragoneses, se fue por la posta a Pamplona, y en llegādo, lo coronarō por su Rey. No dize este autor, de dōde sacō esta relacion, para que se vea el credito q̄ merecē: pero ella misma, cōtiene manifiesta repugnancia. Porque si el estuuo ya electo, en Rey de Aragon, con todos los votos conformes, y sabia; que le estauan esperando en Pamplona, para coronarlo por su Rey, que pudo temer, para no esperar la embaxada de los Aragoneses; pues le constaua que entrambas naciones, concurriran en admitir su persona? Si el nombramiento de las Cortes de Aragon, fuera contrario, a lo que pretendian las de Pamplona, podia huyr de aquellas, por no perder lo que le ofrecian en estas. Pero concurriendo todos en vn mismo sugeto, no trae apariencia de verdad, que para gozar, de lo vno, boluiese el rostro, don Garcia, a la embaxada que le queriā hazer los otros, con ofrecimiento del Reyno. Principalmente, que si los Navarros dexaron de venir a Monçon, fue porque conocieron llanamente, que los Aragoneses, lleuauan pensamiento, de escoger la persona religiosa, que he dicho: y que no les parecia a proposito, para el gouierno secular, y mucho menos en aquellos tiempos tan calamitosos, en que esperauan ser acometidos del Rey de Castilla, como realmēte lo fueron. Pues a este don Garcia, tã grã Cauallero, descēdiēte del Rey don Sancho el mayor, por su hijo don Garcia, a quiē hizo, primer Rey de Navarra, eligierō sus naturales, por sucesor de dō Alonso en aq̄l Reyno. Llegō a Pāplona, con secreto, acompañado de solos dos ricos hōbres de aq̄llas tierras, Guillen Aznarez de Oreyza, y Ximē Aznarez de Torres, q̄ lo fueron a buscar a Monçon, donde residia. Yen

Reprue-
uase la o-
pinion de
Escolano

Separa-
ciō de Na-
uarra, por
la elecciō
de don
Garcia.

los primeros de Octubre, de aquel mismo año, de mil ciento y treynta y quatro, fue jurado por Rey, en la Iglesia mayor de aquella ciudad, recibiedole el juramento, don Sãcho de Rosas, su Obispo, y siendo el de edad de cinquenta años, poco mas, ó menos. Algunos escriuen, y con ellos Çamalloa, que primero se hizo, la eleccion del nuevo Rey don Garcia, en Pamplona. Y que por ella (quãdo lo supieron los Aragoneses, que en Monçon, celebrauan Cortes) se apresuraron sin detencion alguna, al nombramiento de don fray Ramiro, sin hazer caso de don Garcia Ramirez electo en Nauarra. Pero el mismo Garibay, se contradize, en el proprio capitulo; porque poco antes, confiesa, que acabadas de dissoluer, las cortes de Monçon, pusieron los Nauarros, sus pensamientos, en otro, que el Infante dō fray Ramiro. Pareciendoles, que lo vno, pues auia mas de quarenta años, que era religioso, sabria mas, en ser obseruauze, en monastica obediencia, que en regir y gouernar Reynos: y lo otro, que así como los Aragoneses, guardauan fidelidad a su sangre Real, tomando por Rey a vn monge, así ellos, querian tambien hazer lo mismo, tomãdo por Rey y Principe suyo, a Cauallero lego, descendiente, por linea primogenita, del Rey don Sancho el Mayor. Todas estas, son palabras formales de Çamalloa, y en ellas confiesa, que precedio la eleccion de don fray Ramiro, a la de don Garcia, que es lo que yo tēgo por cierto, y lo escriuen todas nuestras Coronicas.

Auerigua se, que el verdadero derecho, a Nauarra, no le tenia dō Garcia, sino dō Ramiro.

Hizieron los Nauarros, este nombramiento, en oposicion y odio del Rey Monge, que auian nombrado los nuestros, y cō presupuesto, que aquel era Principe valeroso, y que con su amparo, no tenian que temer, ni al Monge, ni a sus valedores. A todos salio mal la cuenta; porque luego suce-

dieron bien grandes discordias, entre estos dos Principes. Pretendio el de Aragon, que conforme a buē drecho, era suya Nauarra: si bien a lo vltimo, se quedò don Garcia con ella, en fuerça, de la que ofrecieron aquellos tiempos, tan rebueltos, y de la concordia, q̄ luego dirè. Esta, qual comprueua biē claramente, que el drecho, era de don Ramiro. Y porque este p̄nto, es de los mas sustanciales deste trabajo, y en q̄ hallo, a los autores bien diferentes, lo concluyrè agora, con todo cumplimiēto. Pues los principales fundamentos, de donde depende la justicia de don Ramiro, los dexamos bien asentados, así en la vida de su padre dō Sancho (en la ocasion, en que se introduxò por Rey de Nauarra) como en la de su abuelo, don Ramiro, aueriguando su legitimo nacimiēto, y que realmente fue el primogenito del Rey dō Sancho el mayor. Para lo qual, es forzoso, reduzir a la memoria, la pretension de Sandomal, en su Catalogo, de los Obispos de Pamplona. Que por muerte de don Sancho el noble, de uiera reynar en aquel Reyno, conforme a buen drecho, don Ramiro padre deste don Garcia; si no se lo impidierã las fuerças de la ambicion, y codicia. Por donde se persuade, que la posesion, que tuuieron de aquel Reyno, nuestros Reyes, don Sancho Ramirez y sus dos hijos, don Pedro, y don Alōso, fue tiranica, vsurpãdo el verdadero drecho, a don Ramiro, y a don Garcia su hijo. En razon desto, hablando dellos, añaade estas palabras. Estuuò Nauarra vsurpada, y estos Principes padre y hijo, desheredados, diez y ocho años, que fue Rey, don Sancho Ramirez, Rey de Nauarra, y Aragon; diez años, tres meses, veynte y quatro dias, que fue don Pedro Sanchez Rey de Nauarra, y Aragon; treynta años, q̄ fue don Alfonso su hermano, Rey de Nauarra y Aragon: que son cincuen-

ta y

Comp. lib.
23. cap. 10.

Reprue-
ua se Garibay.

Fol. 69. y
los siguientes.
101.

Catal. fol.
80. col. 3.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 823

ta y ocho años, y casi quatro meses, que este Reyno, estuuo despojado de su legitimo, y verdadero señor y Rey. Da luego cuenta de como el Infante don Garcia, fue electo por los Navarros, en la forma q̄ tengo dicha, y de como pasó la vida su padre dō Ramiro, en diferentes partes, llorando el agrauio que padecia, despojado de su Reyno. Pero ya emos visto, como pasó su vida, por muchos años cōtinuados, en Monçon, cō el señorío de aquella villa, y que le sucedio, en ella su hijo. Y tambien se prouò bastantemēte, que su agrauio de don Ramiro; ocupò a Navarra, el Rey de Aragon don Sancho Ramirez, conforme a Justicia, y buen drecho; y en fuerça dellos mismos titulos, cōtinuaron la possessiõ de aquel Reyno, sus dos hijos, dō Pedro, y don Alonso. De donde resulta, q̄ atēdiendo a este drecho, tan bien fundado, Navarra, tambié era herencia propia, del tercero hijo don Ramiro el Monge, como legitimo descendiente, del Rey don Sancho el mayor, por su Primogenito don Ramiro. Bien procuró esforçar este drecho; pero como se vio tan apretado: por vna parte del Rey de Castilla (segun que presto veremos) y por otra de su competidor don Garcia (que fue Principe valeroso, y ayudado de sus Navarros, supo defender bien el puestto, en que le introduxeron los suyos) huuo de sacar el mejor partido q̄ pudo, quedandose su justicia, mal entendida de muchos, y con ella, la de su padre, y hermanos.

Conforme a esto, se adelantò arto el padre Mariana: pues escriue estas palabras (por no auer entendido bien el drecho de aquellos Principes.) Los Navarros, aborreciã el señorío de los Aragoneses, y juzgauan, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ó de sus sucesores, lo que injustamente les tomaron: y por este respeto dize, que alçaron por su

Rey, a don Garcia, q̄ venia de sus antiguos Reyes. Si entiēde, Mariana, por antiguos Reyes de Navarra, a dō Garcia el de Nagera, y a dō Sancho el noble. Verdaderamente es, que este don Garcia, q̄ alçarò por Rey, descendia dellos, y no nuestro don Ramiro Monge. Pero venia, de don Sancho el mayor, mas antiguo Rey de Navarra, descendiente de los primitiuos, de aquel Reyno, por su primogenito don Ramiro, hijo legitimo, del verdadero matrimonio, q̄ cōtraxò con doña Caya (y que renunciò en fauor de su hermano menor, don Garcia, el Reyno de Páplona; lo qual no pudo hazer, en perjuizio de sus sucesores, como todo queda aueriguado y prouado, con instrumentos bien cōcluyentes.) Y así el verdadero drecho de aquel Reyno, pertenecia a dō Ramiro el Monge, como realmente, perteneciò, a su padre y hermanos, q̄ lo possayeron, y no a su competidor don Garcia, que eligieron en Pamplona, por muerte de don Alonso. Estos fudámētos, tā cōcluyētes el legitimo y verdadero drecho de nuestros Principes (de que ya tengo tratado en diferentes partes, y dexadas bueltas las ojas, para este caso) no los supo Mariana, y por esso se adelantò en dezir, que los Navarros, escogieron a don Garcia, por su Rey, apartandose de la eleccion de don Ramiro el Monge. Porque juzgaron, que siempre a los despojados, fue licito, recobrar de los tiranos, ó de sus sucesores, lo que injustamente les tomaron. Verdaderamente es, que en esta ocasion, los Navarros, boluieron a llamar, a don Garcia, sucesor de aquellos dos Reyes: pero no fue por la razon, que dizen (Mariana, y el Obispo de Pamplona) sino porque les parecio, que el Monge, era inutil, para el gouerno; y que en aquel caso, pues era religioso, el drecho de elecciõ, les pertenecia a ellos libremente. Y así escogierò persona

Defensa
no contr
Mariana
en esta e
lecciõ d
D. Garcí

En el lib. 3.
cap. 7.

Hist. de Es-
pa. lib. 10.
cap. 15.

descendiente de sus antiguos Reyes, y a quien pertenecia el Reyno en falta de los sucesores de don Ramiro, el Primogenito de dō Sancho el mayor: porque juzgaron, que realmente auia faltado aquella linea; pues el Principe dō Ramiro, era muerto al mundo; por razon de su Mongia. Estos autores recibieron su engaño, juzgando, q̄ nuestro Rey don Ramiro el primero, fue ilegítimo; que así lo escribe, Mariana, mouido de las buenas conjeturas, q̄ tuuieron todos, para creerlo así: pues conocidamente, lo de Navarra, era lo mejor, en aquellos tiempos, y se dio a don Garcia, como si el fuera el Primogenito. Esta sospecha, también fundada, los escusa, en dar por bastardo la linea de nuestros Reyes. Pero la verdad es, que si don Ramiro, no fue Rey de Pamplona (como lo deuiera ser, en razon de primogenito, de don Sancho el mayor) no fue por ser ilegítimo, sino porque renunciò su buen derecho en fauor del hermano, a persuasion del Padre, de q̄ ya tengo alegado instrumento publico. Esto mismo, testifica, con todo cumplimiento, que no fue bastardo; y así el derecho de don Ramiro, el Monge, era muy concluyente, para el Reyno de Pamplona; si su poca fuerte, falta de fuerzas, encuentros que tuuo con el de Castilla, y demasiados bríos, de don Garcia y sus naturales (que se valio de extraordinarios medios, con vna confederación, que hizo con los Reyes de Francia) no lo impidieran.

Cap. XXXIII. Prosigue el buen derecho, que don Ramiro tuuo a Navarra, las diligencias que hizo por alcanzarla, y el assiento que tomó con su competidor el Rey don Garcia.

VNQVE don fray Ramiro, como persona religiosa, de tan largos años, supo poco, en materia de co-

tiendas y guerras, y fue bien remiso en conseruar, lo que fue patrimonio de sus mayores, con todo esto, instado del buen derecho, que tenia a Navarra, se dispuso luego a quererla recuperar, por echos de guerra, contra su competidor don Garcia, que se hallaua intruso en ella. Iuntò sus gentes, requirio a su contrario, y a los naturales de aquel Reyno, para que se lo dexassen desembaraçado, pues era suyo, aunq̄ no concurrieron a su eleccion, sino solo los Aragoneses. Porq̄ habilitado para ser Rey, de derecho, se le deuia la Corona de aquel Reyno, por ser hermano del difunto, que murió sin hijos. Lo que resultò de estos mouimientos de guerra, que intentò, el Rey dō fray Ramiro, fue, que se pusieron de por medio, entre los dos Principes competidores, algunos ricos hombres de entrambos Reynos, y lo obligaron con buenas razones, y con el peligro en q̄ estaua sus tierras (por el acometimiento, que esperauan del Rey de Castilla) a que comprometiesse todas sus pretensiones, contra el Principe don Garcia. Porque como lo escribe el Catalogo de los Obispos de Páplona, luego se afirmó en la silla de aquel Reyno, con la amistad del Rey don Alfonso de Castilla, auiendose reconciliado con el, por este respeto, y aun reconocidole vassallage, como presto veremos, sin embargo, que le ocupò todas las tierras de la Rioja, y las demas de Navarra, que estauan de essa otra parte del Rio Ebro, y el Rey don Alfonso el Batallador, las auia recobrado del de Castilla, por ser del antiguo Reyno de Pamplona. A todo esto, se fugió don Garcia, por salir con su intento, contra el de don Ramiro Monge. En efecto, en ordē a la buena composiciō del negocio, se nombraron tres Caualleros, por parte de Aragon, que fueron don Pedro de Arerēs, el señor de Borja (a quien deuio de honrar mu-

Don Ramiro pro-
cura reco-
brar a Na-
uarra.

Fol. 81. col.
1.

Hist. de Es-
p. l. 9. c. 1.

Lib. 2. c. 24

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 825

chio don Ramiro, porque lo hallo, en sus priuilegios, que se intitula, firmados, Senior en Huesca, en Exea de los Caualleros, en Sos, y en otros lugares de grande importancia) en don Casal, y en don Ferriz de Huesca. Y por parte de Nauarra, fueron, dō Ladrón (que algunos llaman Cōde) Guillen Aznares de Oreyza, y Ximen Aznares de Torres, ò como otros dizen, de Cortes. En el proçesso, que oy se conserua, alegado por muchos autores, en razon del derecho, que pretendio el Rey don Pedro el II. a la sucecion del Reyno de Nauarra, se refiere largamente, como se juntaron estos seys Caualleros, en Vadoluengo, para deliberar el caso ocurrente, sobre la pretensio destos dos Principes. Y despues de auerlo considerado con maduro consejo, deliberaron, lo que escriuē todas las Coronicas; y yo aqui pondrē, con las mismas palabras, del nuevo Catalogo de los Obispos de Pamplona. Porq̄ la misma resolucio, que tomaron, testifica, que el derecho, a la sucecion de Nauarra, se entendio claramente, que era del Mōnge don Ramiro. Sentenciaron que el Rey don Garcia, fuesse Rey sobre los Caualleros y caudillo de los exercitos, y estuuiesen a su cuenta las guerras. Que el Rey don Ramiro, cuydasse del gouerno de todos los pueblos, y administracion de la justicia. De suerte que a este, declararon por Rey superior de todos los pueblos de entrambos Reynos, y a don Garcia, que por bien de paz, fuesse su Capitan general y caudillo de las batallas. La historia antigua de mi casa, dize, que declararon, que el Rey don Ramiro, fuesse estimado, y tenido, como padre, y el Rey don Garcī Ramirez, como hijo suyo, y que el Rey don Ramiro, fuesse sobre todo el pueblo, y don Garcia sobre los Caualleros, y diesses las batallas. En suma, como lo escriue, Siculo

Marinco, declararon, que don Ramiro Rey de Aragon, fuesse señor, sobre los pueblos de Nauarra; y don Garcia maestro de los Caualleros, con jurisdiccion sobre los nobles. Y juntamente se hizo entonces, por estos juezes, diuision de entrambos Reynos, Aragon, y Nauarra. Señalaron al nuestro, los proprios limites, que le señaló el Rey don Sancho el mayor, y son puntualmente, los que se cōtienen, en la donacion que hizo a su hijo don Ramiro, y renunciacion deste, a las tierras de Nauarra (que ya dexo exhibida, con todo cumplimiento, en la vida de aquel Rey) con todas las tenencias, villas, y castillos, que tambien le dió, dentro del Reyno de Pamplona. Pero el Rey don Ramiro Monge, a ruegos y suplicacio, de aquellos seys Iuezes, arbitros desta concordia, dio al Rey don Garcia, su competidor, el señorio y gouerno de ciertos pueblos, para durante su vida tan solamente, de los quales le hizo pleyto omenage (y son los que el mismo don Ramiro declara en la carta de dote, que dio a su hija doña Petronilla, quando la casó, con el Conde de Barcelona) de Roncal, con toda su valle, hasta Briozal, y Alafos, ò Val de Salazar, Quadreyta, y Valtierra. De suerte, que todas estas tierras eran del Reyno de Aragon, y se adjudicaron entonces, a don Garcia de Pamplona, por su vida tan solamente. Si bien, con las continuas guerras, que despues sucedierō, entre los Principes de entrambos Reynos, se han quedado incorporadas con el de Nauarra. Pero bien se entiende, por esta sentencia, que era muy justificado el derecho, de don Ramiro, al Reyno de Pamplona, pues con ser Monge, muerto al mundo, lo declara, por Rey de aquellos pueblos, con superioridad de Padre, sobre su competidor don Garcia. Y esto es, lo que pretende dezir, el Rey don Ramiro, en muchos priuilegios,

Sicul. lib. 8
de rebus
Hispa. cap.
ultimo.

Concordia entre el Rey de Aragon, y Nauarra.

paños de la concordia, q̄ justifican el derecho d̄ don Ramiro.

Desto se hallá muchos privilegios, q̄ pudiera alegar.

Rey don Garcia, intentó matar a don Ramiro, con engaño.

legios, afirmando, q̄ don Garcia, reynaua en Pamplona, debajo de su potēcia, y señorio: *Et sub meo imperio, Rex Garcia in Pamplona.* Y claro es, que siēdo don Garcia, como lo era, verdadero descendiente, de dō Sancho el mayor, por linea legitima, que si don Ramiro lo fuera, por bastarda, que los juezes no le dieran al Monge Rey de Aragó, la superintēdencia, de los pueblos de Navarra, sobre el mismo don Garcia. Y biē conocio este Principe, q̄ por aquella sentēcia, quedaua muy calificado, el drecho del Monge, su cōpetidor; pues no solo se moitró, mal contento della: sino que luego trató, (con cierta inuencion vergonçosa) de eximirse de la jurisdiccion de don Ramiro. Intentó, quitarle la vida dentro de su propia casa (en Pamplona, donde estaua como huésped) a titulo de la amistad y confederacion, que hizieron entre si, por razon de la sentēcia. Sucedió el caso, que para mayor firmeza de amistad, fue dō Ramiro el Mōge, a ruegos, de los teys juezes arbitros, a Pamplona, a señalar y firmar la diuision de los Reynos, y tratar amigablemente, a don Garcia, a quien recibia por hijo. Creyeron, los ricos hōbres de aquel Reyno, que pues era de tan madura edad, y religioso de tā largos años, su dō Garcia, a lo vltimo, se quedaria cō todo, y los Reynos, vni dos, como siempre lo auian estado. Pero aquel Principe, escriuen, que se arrepintió luego de aquel cōcierto, por verse sugeto a don Ramiro; y que puso sus pensamientos, no solo, en querer para si, el Reyno de Navarra, mas aun el de Aragon, pareciendole, que el Rey don Ramiro, por ser Religioso, y Sacerdote, no era capaz de suceder en los Reynos. Con este intento, y teniendole dentro de su propia casa, celebrando con regozijo, la nueva amistad y cōfederaciō, que he dicho, (aconsejado de algunos de los suyos)

determinó, prender al Rey don Ramiro para darle, por lo menos, vna muerte ciuil; ó como quieren los que mas defienden a dō Garcia, para que le alcasse, la luçecion y omenage, que le tenia prestado, recibiendo el Reyno, como sugeto, y feudatario de Aragon. Deuiole parecer, a este Principe, que no se obligauan, buenos respetos, para con su enemigo, y que le era permitido, proceder contra el, con engaño, segun lo que dixo el otro de Virgilio: *Aptemus dolos: an virtus quis, in hoste requiratur?* Pero no permitio Dios, que lo grassē su mal intento: porque vn Cauallero de su Consejo, que se dezia Inigo de Aybar, auiso con tiempo, al Rey don Ramiro, de como estaua resuelta su prision, y que corria muy grã peligro su vida. El Rey, consultó el negocio, con don Pedro de Atarès, y cō otros Caualleros Aragoneses, y de su parecer, y consejo, se salio secretamente de Pamplona, a prima noche, acompañado de solas cinco personas, de acuallo. Caminó, sin parar, toda la noche, hasta que llegó al monasterio de san Salvador de Leyre, que estaua a su deuocion; y conforme a los limites del Reyno, en aquellos tiempos, se cōprehendia, dentro los de Aragon. Allí aguardó tres dias, para que llegassen sus gentes, que quzdauan en Pamplona, y con ellas, pasó a Huesca, a prevenir las cosas necessarias, con animo de recobrar, su Reyno de Navarra, por hechos de guerra. Don Garcia, instado deste suceso, como era muy valeroso y sagaz, luego intentó diferentes medios, para assegurarle en el Reyno. Lo qual no fue muy dificultoso, porq̄ don Ramiro, era de su naturaleza hōbre paciēico, no hecho a las armas, y en el principio de su Reyno, se vio muy apretado, por diferentes partes, como luego veremos. Para esto, no solo pidio, el Rey don Garcia, su fauor y ayuda, al Emperador don Alfonso de Casti-

Encid. 22

Don Ramiro se libró del peligro, y se fue solo de Pamplona.

Diligencias de dō Garcia, para assegurarle en el Reyno.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 827

Castilla, de quien se hizo vassallo, sino que tambien se confederò con los Reyes de Francia. A los naturales de aquel Reyno, concedio grandes libertades y franquezas, haziendo nobles, y Caualleros a muchos, por ganar las voluntades de los Nauarros. Y en esta ocasion, escriuen los Coronistas, de aquel Reyno, que instituyò las doze casas tan privilegiadas de Nauarra, a la traza, de las doze casas, que fundò en Francia, el Emperador Carlo Magno. Al Obispo de Pamplona, don Sancho, de la Rosa, que primero auia deserrado, de sus pueblos (porque como Aragonès, fauorecia la justicia de dō Ramiro, y fue restituydo a su Iglesia, en fuerça del compromiso referido) lo truxò a su deuocion, y con los demas del Cabildo, fauorecio a don Garcia, con el tesoro de la Iglesia. Verdad es, que deste Obispo don Sancho, afirma el nueuo Catalogo de los Obispos de Pamplona, que ayudò valientemente, para que el Rey dō Garcia, cobrasse su Reyno. Pero esto, se ha de entender, despues, que vio el encuètro, que he dicho, porque en los principios, no fauorecio, sino la parte de don Ramiro, pareciendole justa, y por ello fue delterrado de aquel Reyno, como lo escriuen Çamalloa, y Beuter, a los quales me remito. Mudò de parecer este Obispo, obligado de la necesidad, per acomodarle con el tiempo fauorable a don Garcia. Pues era forçoso vivir en su propria Iglesia, y no le tocana a el, aueriguar el drecho de aquellos dos Principes; ni ellos querian q̄ lo aueriguassen letrados, cō disputas, sino sus soldados y valedores, con las armas. En lo qual, procedio acertadamente: porque quãdo no se puede esperar fruto de aconsejar a vn Principe, y sustentat opinion, en las cosas de su estado, buena prudēcia es, disimular el parecer proprio. Pues demas, q̄ con esto, se evita el peligro, de incur-

rir de balde, la indignacion del Principe (q̄ es mensajera de la muerte, segū Salomō) como dize S. Pablo, nadie se auerura, a arar, y trillar, sin esperança del fruto. De auer disimulado el Obispo dō Sācho, su parecer, cō el Rey dō Garcia, le resultarō artos donatiuos, q̄ hizo este Principe, a su Iglesia. Y entre ellos le dio por este respeto, la Iglesia de santa Maria de Tudela: pero como dio, lo q̄ no era suyo (sino del Obispo de Taraçona, desde el tiempo de los Godos) no tuuo efeto su donaciō.

Cōcluyo este capitulo aduirtiēdo, cō la historia antiquissima desta Real casa, q̄ quãdo entrò dō Ramiro el mōge, por Páplona, despues de la sentençia arbitral, q̄ tēgo dicha; fue recibido en ella, como Rey, por el Obispo y su Cabildo, y por todo el pueblo, lleuãdolo a la Iglesia, cō processiō general. Y q̄ las escrituras, q̄ se hiziero de aquella cōcordia, y diuisiō de reynos, se mādaron poner, para perpetua memoria, en este archiuo de S. Iuan de la Peña, y q̄ se cōseruauā en el, quãdo aq̄lla historia se escriuia. A lo qual añado, q̄ en la margē deste libro, se hallā escritas estas palabras, de mano del abad D. Iuā Fenero: *Diuisio hec in monasterio est hodie, 13. Decemb. 1579* Que aq̄lla escritura de diuisiō de los Reynos, y cōcierto entre aquellos Reyes, estā en este monasterio, en 13. de Deziembre, del año de 1579. Yo olgāra auerla hallado, para poder dar razō mas cūplida de todo lo dicho: pero no ha sido posible, hasta agora, descubrir quien la tiene, ò como se agendò desta casa.

Cap. XXXIII. Que pretendio el Rey don Alfonso de Castilla succeder en el Reyno de Aragon contra don Ramiro, y que este se dio, para su vida a Çaragoça, y otras ciudades, con pleyto omenage, que le hizo por ellas, es notable de jengañio.

Egun fue remittio en sus acciones, y para las guerras inutil, el Rey

Prover. 16

1. Cor. 9.

Exhib. cōp. 1. 24. cap. 2

Fol. 80. col. 4.

*Lib. 24. c. 1
num. 15.
Beut. lib. 2.
cap. 11.*

Disimular cō los Principes quãdo es justo, aūq̄ se fiça lo cōtrario.

Rey don Ramiro, y muchos los competidores que tuuo al Reyno, se deue juzgar por cosa misteriosa, el auer preualezido contra ellos, y conseruadose estas tierras, en la obediencia de su proprio Rey. Ordenolo assi, la diuina providencia, porq̄ pretendio en la gloria deste Reyno (q̄ auia de ser famoso en el mundo) el acrecētamiento de su Fè Católica, por las grādes cōquistas, cōtra infieles, q̄ auia de hazer, los sucesores deste Principe. Demas, de la pretensiō q̄ tuuo cōtra el Rey dō Garcia, y q̄ tambien las tres ordenes militares, aspirarō a la sucesion del Reyno, en fuerza del testamēto del Emperador don Alōso su hermano, el Rey de Castilla Antenado del difunto, q̄ tambien se llamaua don Alfonso, puso todos sus pensamientos en suceder en los Reynos de Aragon, a su Padrastro. El drecho q̄ alegaua para esto, y tambien para heredar el de Nauarra, lo deduzia de su tercer abuelo, el Rey dō Sancho, por sobrenombre el Mayor. Y le parece al padre Mariana, que su pretension, no era muy fuera de camino; cō presupuesto, q̄ las tres ordenes militares, nōbradas en el testamēto del difunto, de todos erā excluydas. Porq̄ no era razon, ni conforme a las leyes, q̄ alguno subieſse a la cūbre del Reyno, que no fuesse de la sangre de los Reyes antiguos. Pero yo no le hallo camino, para poder justificar la pretension de aquel Principe. Porq̄ quando no estuuiera dō Ramiro (que era hermano del difunto, y dispensado por el Sumo Pontifice, para la sucesion del Reyno) estaua dō Garcia Ramirez, el q̄ se introduxo en Nauarra, q̄ descendia del mismo Rey dō Sancho el Mayor, por su hijo don Garcia Sanchez: el qual sin contradicion de nadie, fue primero, q̄ su hermano dō Fernando, por quie era descendiente el Rey dō Alfonso de Castilla. Mas como de ordinario los mejores y mas fuertes dre-

chos de Reynar, son las fuerças y poder, y todo esto tenia por su parte dō Alfonso, con ventajas muy conocidas, digo, que lleuandolo por este camino, su pretension, no yua muy fuera de camino.

Luego q̄ supo el de Castilla, la muerte de su Padrastro, el Rey de Aragon, olvidando las guerras que lleuaua cō Moros, determinò viendo se erā poderoso, ocupar por las armas todas las tierras de entrābos Reynos, Aragō, y Nauarra, en los quales tuuo artos valedores, y aficionados a su pretension. Para ello juntò en aquel mismo año, todas sus gentes, y con vn poderoso exercito, entrò lo primero, por las tierras de la Rioja, y Alaba, y por las demas q̄ pertenecierō, en los tiempos antiguos, al Reyno de Nauarra, y el Rey don Alfonso de Aragon las auia buuelto a incorporar con el, conforme a la concordia vltima, q̄ assentò cō su Entenado, despues de la muerte de su muger doña Vrraca. Entrò con este exercito, por la parte de montes de Oca, y sin hallar resistēcia, tomò a Vitorado, Grañon, Najara, Logroño, hasta Calahorra. Dio la buelta por la Bureba y Alaba, puso sitio sobre Victoria, cuyos naturales se la defendieron tan valerosamente, q̄ no la pudo entrar, si bien al derredor della, se apoderò de otros pueblos. Con esto, quedò segunda vez Nauarra, despojada destas tierras, y Castilla para siēpre con ellas; siēdo el Rio Ebro, la raya, entre los dos Reynos, como oy lo es. El Rey don Garcia, ya por este tiempo, en fuerza de la elecciō de los Navarros, q̄ tēgo referida, era Rey de Fāplona. Pero por no hallarse con fuerças para ello, no solo no resistio al de Castilla, en la entrada que hizo por las tierras de la Rioja, perteneciētes a su Reyno, sino q̄ consintio quedar despojado totalmente de aquellas tierras; y se cōfederò con el, reconociendole vassallage,

El Rey de Castilla, ocupa las tierras de la Rioja, y Alaba, y las separa de Nauarra.

Hist. de España. lib. 10. cap. 16.

Defensa de Mariana.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 829

Reconocimiento de vassallage del Reyno de Nauarra por don Garcia.

y tener por su mano, todo lo que oy se llama Reyno de Nauarra. Hizo esta confederacion tan vergonçosa, por asegurar en la suceßiõ de aquel Reyno, contra don Ramiro el Mõge Rey de Aragõ: porque conocio que no se podia defender del, y sus Aragonçes, sino era juntandose cõ el Rey de Castilla. Verdad es, q̄ segun lo adierte

Comp. lib. 24. cap. 1.

Garibay, como aquel reconocimieto de vassallage, fue cosa hecha, mas por violencia, que por ninguna justicia, y razõ legitima, durò pocos años, y quedaron despues los Reyes de Nauarra, libres de toda seruidumbre Real, con el soberano dominio heredado, de los Reyes de Nauarra sus progenitores. Al tiempo que passauan estas cosas entre aquellos dos Principes, don Ramiro se introduxõ pacificamente en su Reyno de Aragõ. Coronose en la ciudad de Huesca, y de alli passò a la de Çaragoça, donde el confirmò a la Iglesia Catedral sus priuilegios, y reales donatios. Pero el Rey de Castilla, viendose tã poderoso, asegurado de lo de Nauarra, entrò por el Reyno de Aragon, pretendiendo que los Aragonçes, no tenian legitimo Rey, y que a el pertencencia el Reyno, como a rebisnieto de don Sancho el Mayor. Nuestras historias afirman, q̄ como vio el Rey don Ramiro, q̄ no tenia tanta gente, q̄ le pudiesse resistir, se recogio a las montañas. Y se halla por memorias autenticas referidas por Çurita, que estaua por aquel tiempo, en este monasterio de san Iuan de la Peña, con los Prelados y ricos hombres, que le seguian, donde le vino, a hazer reuerencia, doña Teresa, Vizcondessa de Biarne, muger que fue de don Gaston, a quiẽ hõrò tanto el Emperador don Alfonso, q̄ le dio el señorio de Çaragoça, por el tiempo de su vida. Pero otras historias de Castilla escriuen, que no atreuiendose el Rey don Ramiro, a resistir, a don Alfonso, de comun acuerdo de los

Entrada del Rey de Castilla, por las tierras de Aragon.

Lib. i. anal. cap. 54.

Opiniones, de q̄ el Rey dõ Ramiro, hizo reconocimiento al de Castilla.

fuyos, salio con todos sus Prelados, y caualleros del Reyno, a recibir d paz, al Rey de Castilla, y que lo lleuò a Çaragoça, donde fue recibido, con mucho aplauso, y nuestras de general regozijo, de todo el pueblo, y del Obispo, y Clero en la Iglesia Mayor, de dõ de fue lleuado al Palacio Real, y feruido como señor de la tierra. A penas estuuò don Alfonso, en Çaragoça, quando no quedò Principe, en las partes Orientales, de España, y Francia, que no viniessè luego, a esta ciudad, asì para visitar a don Alfonso, como para ponerse de por medio entre el, y don Ramiro, con alguna concordia, que a entrambos estuuiessè bien. Auertiguo es, que se hallaron en Çaragoça, en este tiempo (y para dicho efecto) don Ramon Berenguer Conde de Barcelona, cuñado del mismo Emperador don Alfonso. Armengol Conde de Urgel, Alfonso Iordan, Conde de S. Gil, y de Tolosa, que era primo hermano del proprio Emperador, y los Condes de Fox, y Pallàs, y Comenge, y Guillermo señor de Montpellier, cõ otros muchos ricos hombres, y Caualleros. Pero no contienen las historias, en el concierto, que hizierõ estos dos Principes. Yo referirè sus opiniones, con toda fidelidad, y pondrè el desengaño, en fuerça de vna escriptura autentica, que lo concluyra con todo cumplimiento.

La historia, que llaman de Toledo, dize, que se hallò presente en Çaragoça, don Ramiro Rey, que auian elegido los de Aragon, y que el confinio, en q̄ don Alfonso fuesse recibido por Rey, y q̄ se le entregassè la ciudad de Çaragoça, y que juntamente se hizo vassallo del Rey don Alfonso. Siguiò el autor desta historia, al Arçobispo dõ Rodrigo, el qual afirma, que despues de muchas contiendas y debates, que huuo entre estos dos Principes, se concordaron, en esta forma.

Referencia la Coronica de Sã doual, en el cap. 29.

Arçob. don Rodrigo.

Que

Que el Rey de Aragon, tuviesse en feudo todas las villas y Castillos, que el Rey de Castilla don Alonso, auia ocupado en aquella entrada (que eran Çaragoça, y las villas y ciudades de la otra parte del Rio Ebro) y que fuesse su vasallo: lo qual dize auerse guardado hasta la toma de Cuenca, adonde se librò el Rey de Aragon deste reconocimiento. Esta misma opinion abraza Çamalloa, en diferentes lugares, de su historial Compendio, pues hablando deste Rey don fray Ramiro, dize del estas palabras. Quando començò a Reynar, segun en la historia de Castilla, en la vida de don Alfonso octauo, queda escrito, no tardò de hazerse vasallo del Rey de Castilla, con las condiciones alli escritas, adonde me refiero. Y en el libro 24. hablando desta pretension, que tubo el Rey de Castilla en aquellos tièpos, a los Reynos de Aragon, y Navarra, añade. Pero como donde ay fuerça, se quiebra drecho, don Alòso Rey de Castilla, como Principe mas poderoso, ya, que a los nuevos Reyes, don Garcia Ramirez, y don Ramiro, no los despojò totalmente de los Reynos, los vexò, hasta les tomar muchas tierras, y hazerles reconocer vassallage. Aun nuestro graue Coronista Çurita, parece que se inclina, a conceder este reconocimiento de Omenage, hecho por don Ramiro, a don Alonso el de Castilla, y de que se marauilla Ambrosio de Morales, en su Apologia, que escriuio en fauor de Çurita. Porque en parte (quanto a estos reconocimientos) confiesa, que aun se alargò mas, que el Arçobispo don Rodrigo, y que la historia general de Castilla, y que por esto, y otras cosas semejantes, dize, q̄ en Aragon, le auian achacado, que fue muy Castellano.

Y como he referido estos pocos autores, en confirmacion de q̄ el Rey dō fray Ramiro se hizo vasallo del Em-

perador don Alonso, pudiera alegar otros muchos, que afirman lo mismo. Y no dudara yo, en seguir este parecer: porq̄ ya se entiende, q̄ fuera vassallage, mas hecho por fuerça y violencia, q̄ por justicia y razon legitima. Pero tengo obligacion de seguir las Coronicas antiguas deste Reyno; lo que el proprio dō fray Ramiro, nos dexò escrito, en vn priuilegio bien autentico, y lo que se halla, en gran numero de autores, que tambien son muy calificados, como los referidos. Por todo ello cōsta, lo primero. Que el Rey don Ramiro, no aguardò a don Alòso en Çaragoça, sino que hallandose sin fuerças para impedirle la entrada, se retirò luego a las montañas de Sobrarue, donde estubo, en el castillo de Monclus, y en otras partes de su Reyno, tan seguro, que como lo adierte Blancas, no passò el de Castilla, ni aun solo el pie, desta otra parte del Rio Ebro, para inquietarlo, en la possessiõ de lo que por acà tenia. En este medio, procuraron muchos ricos hõbres y Prelados, concertar a los Reyes, y entre ellos fue el Arçobispo de Taragona Oldegario, varon santo, y de grande autoridad en todos tiempos. El vino con este intento, a la ciudad de Çaragoça, como lo testifica su historia deste santo, y lo confiesa la Cronica del mismo Emperador dō Alòso. Consta tambien lo segūdo, por los autores y escrituras, que tengo de alegar, q̄ el asiento que tomaron estos dos Principes, fue: Que el Rey de Castilla, por todo el tiempo de su vida, se quedasse con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, que erã las demas ciudades y villas del Reyno, desta otra parte del Rio Ebro. Acordose, que por ello, hiziesse, como hizo reconocimiento y omenage, al Rey don Ramiro, de q̄ las tēdria por su mano, y q̄ despues de su muerte, huuiessen de boluer, al mismo dō Ramiro, ò a sus herederos.

Para

Garib. cõp.
lib. 3. l. c. 21

Comp. lib.
24. cap. 1.

Pag. 23. y
las siguientes,
anda en
el postre
tomo de los
Anales.

Cap. 29.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 831

Auerigua se, que el Rey de Castilla, hizo reconocimiento, a don Ramiro, por Zaragoza. Para lo qual se ha de suponer, lo q̄ cōfita por muchos privilegios autēticos, q̄ el Rey dō Alōso de Castilla, fue señor de la ciudad de Çaragoça, por algunos años. Añonose tanto a ella, q̄ le dio sus propias armas, de su primitiuo Reyno de Leon, q̄ son el mismo leon rāpante, coronado que oy lleua; porq̄ hasta entonces (como lo cōprueua Blancas cō escritura autentica) las armas desta ciudad eran, vn muro cō sus castillos, y sobre el, las dos Cruces antiguas de Sobrarue, juntas en vna, y en el circuito, estas palabras: *Benedictus Dominus Deus Israel*, para significar, la redempcion, q̄ alcançò Çaragoça, por auer se opuesto, la madre de Dios, contra los infieles, por muro, y sobre el, en su defenſa. Pues con este presupuesto, tan cierto, quien no conocera, que auiendo precedido cōcordia, cōcluyda por personas de tātas prendas, y en fuerça della, quedàdose don Alōso el de Castilla, con la ciudad de Çaragoça, y sus apendicios, q̄ don Ramiro el Mōge, no le reconoció vassallage por ella? Ninguno haze reconocimiento, de omenage, respeto de lo que otra goza, y mucho menos en fauor de la persona q̄ lo goza. Lo cōtrario es mas corriēte, y trae canino, y apariençia de verdad; q̄ pues, huuo cōcierto, entre estos dos Principes, y por el, se quedó don Alōso, con Çaragoça, y sus tierras, desta otra parte del Rio Ebro (para q̄ las defendiesse de los infieles, como mas poderoso) q̄ por ello, hizo reconocimiento de omenage, al Rey don Ramiro, q̄ era el directo señor de todas ellas. A lo qual añado, q̄ esto, es mas fauorable, al mismo Rey, don Alōso, y su gran nobleza, en abono de su cōciencia: porque lo cōtrario, fuera vsurpar lo ageno cō tirania, y no lo pudiera auer hecho sin gran cargo de su alma.

Nota. Pero dexando razones, quiero comprouar, lo q̄ he dicho, con historias, y

escrituras antiguas. Sea la primera, la q̄ tenemos en este archiuo, q̄ lo dize cō palabras expresas, y son del tenor siguiēte: *Et fuit deliberatū inter ipsos supradictos Principes, quatenus ut dicta terra, per Alfonso Regē Aragonū adquisita nouiter, traderetur dicto Imperatori, qui erat potentissimus, & eā bene poterat defendere, & dominari, precedente Omagio, ab eo prestitio, quod fuitis diebus suis, terra ipsa reuenteretur domui Aragonū, fuit sibi tradita.* Bueltas en Romance, quierē dezir, y fue deliberado entre los sobredichos Principes, q̄ la dicha tierra, cōquistada de nueuo por el Rey dō Alōso de Aragon (q̄ era la ciudad de Çaragoça, con todo lo demas comprehendido de la otra parte del Rio Ebro) se entregasse al dicho Emperador, don Alōso de Castilla, el qual era poderosissimo, y podia defenderla, y gouerlarla biē: y fuele entregada la tierra, auiedo precedido el omenage, q̄ prestò, de q̄ la mādaria restituyr, a la casa de Aragon, despues de sus dias. Este parecer de la historia de S. Iuan de la Peña, alega Çurita, y muestra resoluerse en el, sin embargo de lo q̄ tenia significado en cōtrario, como lo podra ver el curioso, en el cap. 36. del primer libro de sus Anales, y q̄ este grā Coronista, no se deue alegar por la opinion contraria, como muchos lo alegan.

El segūdo testimonio es del mismo Rey don Ramiro, q̄ lo dize, cō expresas palabras, en la carta de dote, q̄ cōcedio a su yerno, dō Ramō Belenguer Cōde de Barcelona, quando le dio el Reyno, y con el, su hija y heredera, la Infanta D. Petronilla. Traerē despues enteramente, toda esta escritura. La clausula, q̄ en ella, haze a mi proposito, es del tenor siguiēte. *Cesar Augustū vero dedi Imperatori de Castella, cū suis appenditijs, in vita sua tantum, & fecit mibi, homenage de ea, ut reddatur mibi, vel successori meo, post obitū suū; quidquid enim mihi debebat facere, volo, & mando ut tibi faciat,*

ciat. &c. Quiere dezir, a Çaragoça, con todos sus apendicios, yo la tengo dada al Emperador de Castilla, para que la goze por el tiêpo de su vida tan solamente. Y el me tiene, por ella, hecho pleyto omenage, q̄ se ha de restituyr, a mi, ò a mi sucesor, despues de su muerte. Por tâto, quiero y mado, q̄ lo q̄ tiene obligacion de hazer cõ mi persona, lo haga con la tuya. Son tan cõcluyêtes estas palabras, q̄ en fuerça dellas, se marauilla mucho Fabricio Gauberto (ponderandolo, con su estilo llano de aquellos tiempos) de q̄ aya auido autores, q̄ pretenden persuadir al mundo, q̄ don Ramiro, fue el que hizo omenage, y se dio por vassallo de dõ Alõso Rey de Castilla. Tuuo, dize este Rey, las dichas tierras de Aragõ, no como señor de aquellas, q̄ nunca fueron suyas, mas como casi, vn Alcayde, del Rey don Ramiro, q̄ por esso le prestò, por ellas, pleyto y omenage, de se las boluer, y por ende, quiere y manda, el mismo don Ramiro, como por sus palabras cõsta, q̄ las restituya, a su heredero. No dixo, quiero, solamente, mas quiero y mando; como quie puede de lo suyo mandar: q̄ el mado, pertenece al Señor, q̄ no al vassallo; assi como el prestar pleyto y omenage, parece mas de vassallo, que no de Señor. Dize que vio esta escritura en el archiuo del real monasterio de Mõtaragon, de donde tambien la sacò Siculo Marineo, por orden de los Diputados deste Reyno. Demas de la qual, afirma auer hallado dos publicos instrumentos, en los reales archiuos de Barcelona, otorgados por el proprio Rey don Ramiro, en razon desta verdad. Y añade, que por no cansar, dexa de traer, los dos testamêtos de la Reyna D. Petronilla su hija, por los quales consta, q̄ dispone de todas sus tierras, y Reynos, libres de toda sujecion y tributo, como los tuieron, los Reyes sus abuelos, y bisabuelos. Finalmẽ

*Fab. Gaub.
Coroni. de
Aragon en
la vida de
don Ramiro
el II.*

*Lucio Marineo
in vi
ta Ranimiri.*

te, afirma este autor, que se hallan muchas Coronicas, assi en Barcelona, Poble, y Cataluña, como acà en Aragon, que todas concordades mantienen y aueriguan, que las ciudades y tierras que tuuo el Rey de Castilla de don Ramiro, las recibio de mano deste Rey, para las defender de los enemigos Moros; porque el de Aragon, no las podia tambien guardar, como el de Castilla.

Beuter tuuo tambien por muy llana esta opinion: pues son suyas las palabras siguiêtes. Dio el Rey don Ramiro, al Rey don Alfonso, por el juro que pretendia tener en Navarra, la ciudad de Soria, con toda su tierra, y encomendole su Reyno, que lo amparasse: y de vida suya, diole las ciudades de Çaragoça, Daroca, Tarazona, y Calatayud, con pleyto omenage, reconociendo tenerlas por el Rey de Aragon.

Diago, autor bien diligente, en cõprobar con escrituras autenticas, lo que dize, refiere la donacion, que don Ramiro hizo, en fauor del Rey don Alfonso de Castilla, de Çaragoça, y del Reyno de su nombre; aunque no sin pleyto omenage, que haria restitucion de todo esto, despues de su muerte; y que despues mandò don Ramiro, que acerca desto, don Alfonso, cumpliera con el Conde de Barcelona su yerno, lo que era obligado a el.

Por todo lo dicho vera el lector, como no ha sido posible, conformarme con los autores, que escriuen, que el Rey don Ramiro, se reconoció por vassallo, del Rey don Alfonso de Castilla: ya dirè despues, en que recibieron su equiuocacion, y engaño. Demas, que esto de escriuir con sola relacion de lo que otros dixeron, es facil, sino se comprueba con buenas razones, y escrituras autenticas, concluyentes el intento, que se pretende.

*Ant. Benc.
lib. 2. c. 11.*

*Fr. Franci
Diago li. 3
cap. 142 de
los Condes
de Barcelo.*

Cap. XXXV. Del matrimonio de don Ramiro, y otros sucesos de su vida, con lo que se deve sentir, respeto de la campana, que le atribuyen.



Oronose el Rey D. Ramiro en Huesca, que era la ciudad, donde tenian los Reyes su palacio ordinario; en aquellos tiempos. Auida la dispensacion del Papa, luego trataron sus ricos hombres, de que se casasse; pues con intento de procurar la sucession de los Reyes, que conquistaron la tierra, le dieron la Corona, sin embargo del estado religioso, q̄ lo impidia. Casò este Principe, con vna señora principal de nacion Francesa, llamada doña Ines, o como otros dizen, Maçtilde, hija (si bien algunos la hazè hermana) del Duque de Aquitania, y Conde de Poictiers, cuyo nombre era don Guillem. Era tan grã Principe, que casò su hija mayor (dicha doña Leonor) con Luys Rey de Francia, y con ella, se le diò en dote el Ducado de Guyaina. Pero entraron disensiones entre estos dos Principes; y a titulo, que eran muy deudos, y se auian casado sin dispensacion legitima; disoluiò el Papa, su matrimonio, del qual quedaron dos hijas. Aquel Rey de Francia, boluiò a casar acà en España; y doña Leonor, celebrò segundo matrimonio, con Enrique Duque de Angeus, y de Normandia, lleuandole por dote, los señorios de Guyaina, y Poictiers. Sucediò despues, este dō Enrique, en el Reyno de Inglaterra; y por esso, quedaron aquellos Reyes, cō los estados de Guyaina, y Poictiers, aunque no sin grandes disensiones; y guerras, cōtinuadas por muchos tiempos, con los Reyes de Francia, pretendièdo tener buen drecho, en aquellos señorios. Era doña Ines, ò Maçtilde,

Casa don Ramiro, con doña Ines, y quien fue esta señora.

(cõforme a vna historia antigua, referida por Çurita) viuda, y que tuuo de su primer matrimonio, al Vizconde de Toarzo, sin declarar los nombres, del hijo, ni marido. Celebrò sus bodas cõ ella, en la ciudad de Huesca, en el año de treynta y cinco: luego le diò Dios, por fruto de bendicion vna hija, que llamò Petronilla. O porque assi se llamaua, otra hermana, de su muger la Reyna doña Ines, casada, con Rodolfo, Duque de Vermandois, en Picardia; ò porque este Principe, fue muy deuoto del Apostol San Pedro. En muchos priuilegios, se halla firmado en Iaca, y que viuia en ella; porque fue muy aficionado, a su ciudad y naturales, y les hizo particulares faouores. En razon de que, segun refiere Blãcas, en fuerça de vn priuilegio, del mismo dō Ramiro, los de Iaca, fueron los primeros, que en las Cortes de Mõçon, despertaron la platica, respeto de la eleccion de don Ramiro, procurando con los demas, el buen suceso de su reynado: *At verò Iacetanos, ex omnibus primos, in hanc sententiam, voluntatum inclinatio-ne, propendisse, idem ipse Ranimirus Rex, auctor est.* Por este respeto, auiendo sacado deste real monasterio, la riqueza q̄ despues veremos, para socorro de las guerras, q̄ se le ofrecierõ, batio moneda en Iaca, y diò priuilegio a esta ciudad, q̄ en ella se baticesse la deste Reyno; de donde quedò, llamarse, nuestra moneda; Iacense. Entre las cõtièdas; q̄ tuuo, cõ el Rey D. Garcia de Navarra, fue vna muy reñida, sobre Iaca; porque aquel Rey, entrò con vn buen exercito, y se quiso apoderar della. Pero acudiò luego don Ramiro, con tanto valor, que don Garcia se huuò de retirar a sus tierras, con solo daño de los arables de Iaca; porque entrambos Reyes, obligados del encuentro, que tuuieron, por entrar en la ciudad, los abrasaron. He visto este dicho suceso (q̄ es muy cierto, y por ningũ autor,

Lib. I. An. cap. 53.

Nacimie-to de doña Petronilla.

Iaca, por q̄ se le diò el priuilegio de baticir moneda.

hasta agora referido en el privilegio 29. de la ligarza 14. de este archiuo. Y es vn donativo de doña Thoda, muger de don Tizon, vno de los Caualleros, muy señalados de aquel tiempo. Tuuo dō Ramiro, algunos encuentros, con Moros, los quales viendolo tan ocupado en guerras ciuiles, cō sus competidores del Reyno, se atreueron a entrar por sus fronteras; pero de todos, refiere el Arçobispo dō Rodrigo, q̄ saliò con buenos successos. Y fue particular prouidencia de Dios, que se sustentasse en el Reyno, sin recibir daño de los infieles, en tiẽpo, que los recibì tã grãdes de los mismos Principes Christianos, sus amigos, y deudos. Para soslegar estos, se entien̄de, vino a España el Cardenal Guido, por Legado de la fanta Sede Apostolica, de quien ay particulares memorias, en este archiuo. Y aunque don Alõso, y don Ramiro, quedaron pacificos, en la forma dicha; pero quanto a lo de Nauarra, no fue possible tomar afsiento alguno; porque cada vna de las partes alegaua (a su parecer) drecho muy concludyente. Por este respeto, los Reyes de Aragõ y Pamplona, suçessores destos, anduuieron siempre, por muy largos siglos, haziendose cruel guerra: atendiẽdo los nuestros, a recobrar la Corona de Nauarra, que se agendò, en tiempo deste don Ramiro.

A don Ramiro lo hazen inutil, para la guerra, y recibẽ en gaño. Respeto del poco valor, que tuuo este Principe, para defenderlo, y entrar en batallas, se hallan escritos artos encarecimientos, y se hazen creybles, a titulo, de que era persona religiosa de muchos años, inutil, para la guerra, y que por esso entraba en las peleas, con las riendas en la boca, por hallarse embaraçado, con la lãça y escudo. Pero deuiã cõsiderar, los q̄ esto inuentaron; q̄ ningun hõbre de sentido, y mucho menos vn hijo d̄ vn Rey tan belicoso, podia dudar en cosa tan clara. Demas, q̄ no era desusado entre

los Ecclesiasticos y Prelados, de aquellos tiempos, pelear cō los enemigos de la fẽ Catholica. A cuenta de la credulidad, que merece esta patraña, profiguen, diziendo, que los suyos, vinieron a tener en tan poco, a don Ramiro, que burlauan de sus cosas, y guerreauan vnos cō otros, sin guardar respeto, a los mandamientos, de su Rey y señor. En razon de la afrenta, que padecia, viendose mal respetado de los suyos (y auindola consultado, con vn monge Tomariense, que se llamaua, Frotardo) añaden, que mandò, cortar en vn dia, quinze cabeças, de quinze Caualleros, los mas principales de el Reyno. Sus nõbres declaran, para mayor comprouacion de la verdad; y que lo hizo, auindolos mandado llamar a Cortes, con otros muchos, en la ciudad de Huesca, a titulo, q̄ queria fundir vna campana, tan sonora, q̄ se oyese por todo su Reyno. Crueldad horrenda, y mas en persona religiosa, si el successo huuiera sido verdadero, como muchos se persuaden. No son pocos los autores, y bien eruditos, que pasan por esta relacion, sin juzgarla por sospechosa, a cuenta del credito, que merecen los muy antiguos, que la escriuieron. Y añaden, que el Rey satisfecho de su crueldad, solia dezir despues: No sabe la Vulpeja, con quiẽ treueja. Y en burlas, ni en veras, cō tu Rey, no partas peras. Pero en aquellos tiempos, no se hablaua en España, con semejante language. Yo no me atreuiera a negarle mi credulidad, a esta relacion (a lo menos en lo publico de este libro; pues tambien ha de llegar a manos del vulgo, en cuyas orejas, suena apaziblemente el sonido desta campana) si no tuuiera en mi defensay abono, el arrimo de tres autores grauissimos. Garibay es el primero, el qual auiendo referido el cuento; añade. Desta forma, el Rey don Fray Ramiro, quieren, que el hizo en Huesca,

Campana del Rey don Ramiro, es cuento fabuloso.

Comp. libr. 31. cap. 21.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 835

la famosa campana; que siendo verdad, no solo en Aragon, mas en todo el mundo fuera oyda. Y que, desde en adelante, quedò el Rey muy reverenciado; pero esta relacion, muchos graves varones, tienen por artificio fabuloso, y por tal la estimo yo. El segundo autor, es Çurita, cuyo juyzio grave y prudente, no puede creer estas fabulas de don Ramiro, y que el fuese tan poco político en las cosas, y negocios del mundo, como le acriminan. La razon, es que se funda, para tener este suceso, por apocrifo, es conjetura bien concluyete. Porque no es creyble, de vn Rey mōge, como el lo era, con tan poco poder, y estando en guerra, con los Principes sus comarcanos, y teniendo el Reyno, como de emprestado, q̄ el pudiesse hazer tal execucion, y vengança, en los principales de su Reyno. Y yo añado, que este suceso hauo de ser, en vno de solos tres años, que gouernò el Reyno, y en todos estuuò ocupado en guerras, que al vno de sus competidores (al Rey de Castilla) le huuo de dar la mejor parte del Reyno; es a saber, todo lo que està de esta otra parte del rio Ebro. Y con el otro (que era el de Nauarra) anduuò tan a malas, q̄ casi quedara preso por el, en Pāplona; demas, q̄ se atribiò a ocupar le algunos lugares de la frōtera, cō animo de cogerle a Iaca. Pues como es creyble, que vn Rey monge, tan oprimido, y en tiempo, que auia menester tanto a sus vasallos; y que ellos lo sustentauan, por sola su fidelidad y gracia, se atreuiesse, a cortar las cabeças de los principales de su Reyno, y no teniendo para la execucion, exercito de soldados bien preuenidos? Y quando el huuiera acometido, semejante crueldad, inconsideradamēte, es muy llano, que los hijos, amigos, y deudos de los muertos (que comprehendian, lo mas del Reyno) instados del dolor, por tan gran tirānia; y hechos a la po-

ca obediencia, q̄ dicen, se boluiera cōtra tan cruel tirano, y facilmente lo echaran del gouerno. Señaladamēte, teniendo a Nauarra tan cerca, q̄ les acriminara el caso, y favoreciera. Sin duda, con mano poderosa sus intentos. Quiero dezir, q̄ representar por vna parte, tan gran crueldad y tirania, en vn monge, q̄ hazen inutil y desualido; a quien sus ricos hombres, sustentauā en el Reyno, en oposiciō tan grāde de sus cōpetidores, biē poderosos; y por otra parte, dezir, q̄ no hizieron ellos, mouimiento alguno, contra tan cruel tirano: esto mismo, es buē testimonio, de q̄ el suceso, q̄ cuentan, se deve tener por fabuloso. Por tal lo tiene Mariana; pues resuelue estas relaciones, diziendo. Lo q̄ consta es, q̄ dō Ramiro, fue tenido por hombre, poco a proposito, para el gouerno, y de menos valor, que pidia peso tan grande; de q̄ se tomó ocasion, para tramar estas consejas.

Verdad es, q̄ en la Iglesia de S. Juan de Huesca, se muestran ciertos sepulcros, con relacion vulgar, de q̄ allí fueron sepultados, los Caualleros desta campana. Pero ya Çurita respōde, que no son, sino de Caualleros tēplarios, de cuya orden y Conuento, fue aq̄lla casa primero. Y es cierto, q̄ los tēplarios no vinieron a España, hasta passados los tiēpos de don Ramiro, en los de don Ramon Berenguer, su yerno. Demas, q̄ como aduertie el mismo, ninguna memoria se halla en escripturas antiguas, de la muerte destes Caualleros, ni de la causa, q̄ dicen. Y no son pocas las q̄ se cōseruan de aq̄llos tiēpos, así de don Ramiro, como de otros señores, que por lo menos señalaran alguna cosa, de vn caso tan horrendo. Bien se haze mēcion, en ciertos Anales antiguos Catalanes, de q̄ fuero muertos los potestades, en la ciudad d̄ Huesca; en el año de mil ciēto y treynta y leys; mas como lo aduertie Çurita, deve-

Lib. I. An.
cap. 54.

Nota es-
ta razon.

Li. 10. ca.
16.

Lib. I. An.
cap. 55.

Historiadores ay, q̄ no merecen credito.

Vopisco, al principio de su historia.

In Not. ad 1. lib. Poli. pag. 25.

d. Ramiro renuncia el gouerno, y se recoge en S. Pedro de Huesca.

ron ser Alcaides, de quien estauan cõfiadas las tenencias de algunos castillos, y por auer conitado, que los querian entregar, se executó en sus personas, el rigor de la ley. De este principio pudieron despues, tomar motivo, los inuectores, de la campana, para dar algun color a su cuento. Los primeros escritores del, demas, que no guardaron el decoro, a vn Principe tan religioso, representandolo por hombre cruel, sin razon, ni sentido; parece, que siguieron el cõsejo, que dió Iunio Tiberiano, a Flauio Vopisco historiador. *Scribe et libet, securus quod velis dicas, habiturus mendaciorum commites, quos historici miramur auctores.* Escriue a tu gusto, lo que quisiere, cõ seguridad, que tendras, artos comprouadores de tus mentiras, Son a saber, los autores, de cuya eloquencia historica, nos admiramos. De los escritores de la media edad, dize Lipsio, que no merecen, ni aun vna mediana alabança: porque demas, que escriuieron barbaramente, se diuirtierõ a fabulas, y mezclauan con la verdad, muchas mentiras: *Si qui scripserunt, ij fere ad vana de lapsi, falso vera, aut maiora vero, miscuerunt.* Y por esto, aunque aprueua, por buen autor, al Arçobispo don Rodrigo, dize, que fue bueno, en quanto pudo serlo, conforme a la bondad de aquel siglo: *Bonus quantum potuit in tali aeuo.*

Concluyó dõ Ramiro, el gouerno de su reynado, antes, q̄ la vida: por q̄, ò por ser ya su muger muerta, como quieren algunos, ò lo que es mas cierto; porque su buen espiritu religioso, con que se auia criado, lo llamaua, a la quietud y recogimiento. En el año tercero despues de su eleccion, que fue el de treynta y siete, mando juntar Cortes en Huesca, y se resoluió, de recogerse en la Iglesia de S. Pedro el Viejo, con los Clerigos, que allí auia fundado, para que viviesen a la traça de monges Benitos, siguiendo su rezo y

costumbres. Para esto, trató de casar luego, como de hecho lo hizo, a su hija y heredera, doña Petronilla, encomendado el gouerno, y cuyados del Reyno, al yerno, que escogio, persona de partes muy conocidas, para ello, y es el que luego dirè. Añaden tãbien, que despues de coneluydo este casamiento, viuió siempre santamente, dõ Ramiro, recogido en aquella Iglesia, que mandó edificar para si, en forma de Conuento, sin salir vn punto della, hasta la muerte. Cogiolo esta, alli mismo, en diez y seys de Agosto, del año, de 1147. segun se nota, en las memorias antiguas de mi casa; si bien otros alargan su vida, hasta el año de 54. De fuerte, que en solo tiempo de tres años (como lo põdera Çurita) fue elegido Rey don Ramiro, por los Aragoneses, y le dieron muger, y en ella huuo la hija, q̄ casò con el Conde de Barcelona; conendiò con sus cõperidores, en el Reyno, lo renunciò, y se rerraxo a Huesca. Cosa por cierto digna de estraña ponderacion, ver tantas mudanças, y negocios tan graues de vn Reyno, en tan breue tiempo, como el de solos tres años; y en que no se puede poner duda, por resultar todo de escrituras autenticas, y donaciones, que oy se conseruan en el Real archiuo de Barcelona.

Cap. XXXVI. Del casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon de Barcelona, y union de su Condado, con el Reyno de Aragon.



Rimero el Rey don Ramiro, segun muchos autores, concluyó casamiento, de su hija doña Petronilla, con el

primogenito del Emperador dõ Alõso, a quien llamarõ don Sãcho el Desfeado. Para esto dizè, q̄ los dos Reyes consuegros, se vieron juntos, y la Emperatriz doña Berẽguera, con ellos,

en

Diago, lib 2. de los Condes de barcel. ca. 123. y 140.

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 837

en la villa de Alagon, que está quatro leguas mas arriba de Çaragoça, y que estas viſtas, fueron dia de S. Bartholomé, del año de treynta y feys, donde quedó concertado, que doña Petronilla, casasse con el Principe de Castilla, en ſiêdo de edad; que la ciudad de Çaragoça, fuese restituyda al ſeñorio de Aragon, y que los demas pueblos de esta otra parte del rio Ebro, se quedassen por Castilla. Para mayor ſeguridad de estos conciertos, escriuen, que el Rey don Ramiro dió a su hija en rehenes, y fue lleuada a Castilla; que a buena cuenta, podia tener tan ſolamente vn año cumplido. Pero añaden, que no tuuo efecto este tratado; porque los Aragoneses, no vinieron en aq̄l casamiento, y sacaron la niña Infanta, del poder del Emperador don Alfonso, a titulo, que no tenia entera ſalud en Castilla, y que conuenia mucho boluerla a su patria y tierra natural; lo qual hizieron, para casarla con el Conde de Barcelona, que les venia mas a cuento.

Defenga ſe para la opinión referida.
 Pero, ſi no recibo engaño, este primer matrimonio, se deue tener por muy incierto. Lo primero, porque no es verisimil, que auiendo el Rey don Ramiro, ofrecido su hija a vn tan gran Principe, como lo era el heredero de Castilla (con entrega de la miſma, para ſeguridad del casamiento, y que cō el, se intereſſaua la reſtituciō de la ciudad de Çaragoça, con las demas tierras pertenecientes al Reyno de Aragon) que los vasallos de don Ramiro, se huieſſe interpueſto a impedir este matrimonio. Señaladamente, para tratar otro nueuo, con don Ramon Conde de Barcelona; aunque les viniere mas a cuenta. Porque este, era cuñado del Emperador don Alfonso, tio del Principe, a quien estaua prometida doña Petronilla; y es llano, que auia de guardar mas respeto, y buen decoro, a su cuñado; Principe tan valeroſo; ni este, diſſimulara el agrauio, que

cuentan, de auerle ſacado de su poder, la Princesa de Aragon niña, con el color y maña, que refieren. Demas, q̄ en las historias del Emperador don Alfonso de Castilla, no se halla relaciō de ſemejante casamiento.

Lo cierto es, que dō Ramiro, auiendo tomado reſolucion, de casar su hija, por valerſe deſte medio, para echar de ſi la caaga del Reyno, y poder boluerſe a su primer deſcanſo religioso, que amaua ſobre todas las cosas del mundo; puſo los ojos, a conſejado de los ſuyos, en el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer el III. Era hombre de gran deſtreza, y valentia en las armas; de mucha bondad y conſejo. Quãto al linage, de la ſangre del eſclarrecido Emperador Carlomagno; su estado de Cataluña estaua muy cerca, con grãdes comodidades del mar, que lo baña, y ciñe todo, por medio dia. Y lo mas importante, que era cuñado del Emperador don Alfonso de Castilla, con cuyo medio, se podian prometer los deſte Reyno, la reſtitucion de las ciudades de Çaragoça, Taragona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras agenadas del, en la forma, q̄ tēgo dicha, y con grandes temores, de q̄ lo auian de quedar para ſempre incorporadas, en la Corona de Castilla. Y cierto, q̄ se deue atribuir, a particular prouidēcia de Dios, en orden al bien de estos Reynos, q̄ este Cōde (auiendo heredado el ſeñorio de su padre, en el año d̄ 30.) ſiete años deſpues eſtuieſſe por casar. Y no porque le falraſſe tiempo, para cōtraer matrimonio; pues en el de 31. (el inmediato a la muerte de su padre) fue cōdenado por ſentencia de ciertos juezes, referida por Diago (de la qual cōſta por inſtrumento publico) a que ſalieſſe en deſafio con el Beguer de Barcelona, llamado Berēguer Ramō d̄ Caſteller, cōforme a la mala coſtumbre de aquellos tiempos. Y es llano (que ſino fuera hombre

Casamiento, con el Cōde dō Ramon y sus grandes partes.

Li. 2. de los Condes de Barcel. cap. 119.

ya valiente, y robusto, y de quien se de uia coniar, q̄y b̄dia salir en campo, con qualquiere persona, por valiente, que fuera; que los luezes, que erā vasallos suyos, y lo amauan tiernamente, no lo huieran puesto, en la obligacion de aquel desafío. Pues aun es mas confide rable, q̄ siendo tan gran señor, y estan do en edad tan crecida, se sujetasse al casamiento de vna niña, de solos dos años, con obligacion de aguardar tan largo tiempo, para q̄ ella creciesse. De suerte, q̄ a esta cuenta, quando la Prin cesa, tuuo suficiente edad, para el ma trimonio, ya el Conde, andaua bien a delant en la suya; y no se le pudo dar la enorabuena, q̄ dió Salomō, a vn buē casado, *letare, cum muliere adolescentie tue*, goza por largos años, la muger moça, de tu misma edad. Pero como le ofrecian, por dote, con la niña, el títu lo de Principe, vn Reyno, y su gouier no luego de contado, y sin espera; fa cilmente se inclinó a tenerla tan lar ga, reconociendo, q̄ aquel matrimo nio le venia del cielo. Y sin duda, que vino de allà, y fue particular disposi cion diuina; pues de su vnion, ha resul tado tan grande gloria, cōtinuada por muchos siglos, hasta nuestros tiempos, para los Reynos de Aragon y Catalu ña; y por ellos, el acrecentamiento, de la santa fē Catholica, en otras muchas Prouincias, como es notorio en todo el orbe. Concluyose el matrimonio, con doña Petronilla (dandose la al Cō de, por muger, de sola promessa) en la ciudad de Barbastro, a 11. de Agosto, del año 1137. Verdad es, q̄ no faltan au tores, q̄ escriuen (siguiendo al Caualle ro Pedro Tomich) q̄ la conclusion de todos estos tratados, y conciertos, por medio del Senescal, don Guillem Ra mon de Moneada, fue mas adelāte, en el año, de 1149. quando el Cōde ganò a Lerida. Pero ya nuestros graues histo riadores, Çurita y Blancas, aueriguan su engaño; el qual es tan claro, q̄ teria

muy ocioso insistir de nuevo, en que rer manifestarlo. Verdad es, q̄ en esse año de 49. concluyò el Cōde su casa miento, en faz de la santa Iglesia, por palabras de presēte; porq̄ ya la Reyna D. Petronilla, auia llegado a edad de poderlo consumir. Pero doze antes, ó poco menos, se desposò, con la misma, por palabras de futuro, cōfirmadas, cō juramēto. Encōces, recibì el gouier no del Reyno, jurando el, de guardar sus fueros, vsos y costūbres, y los ricos hōbres y Caualleros de Arago (cuyos nōbres declara Çurita) q̄ lo obedee rian con fidelidad, en nobre del Rey don Ramiro su suegro. Hizose esta en trega, de la qual resultò, la vnìo de Ca taluña, con el Reyno de Aragon, con algunas condiciones, referidas por los Autores, variando en ellas. Dirè, lo q̄ me ha parecido mas bien fundado. Lo primero fue, concierto, q̄ don Ramiro, se quedasse con la dignidad Real, por todo el tiempo de su vida, y fuesse señor y padre, no solo en estas tier ras, sino tambien en los estādos y se ñorios del mismo Conde, siēpre q̄ le plugiesse. Lo segūdo, q̄ D. Petronilla, por muerte de su padre, se llamasse, Reyna de Aragon; pero el Conde, no, sino solo Principe del mismo, desde luego. De dōde piensan algunos, q̄ le resultò a Cataluña, el título, q̄ tiene ã Principado. Pero no es verisimil, que por llamarse su Cōde Principe de Ara gō, huiesse adquirido a aq̄lla tierra, nōbre de Principado. Ordenose lo ter cero q̄ los fueros, vsos y costūbres del Reyno, quedassen en su fuerça, sin fa cultad de poderlos alterar, p̄ otros algunos, sino en la forma, q̄ se auia aco stumbrado. Lo quarto, q̄ en caso, q̄ mu riese D. Petronilla, el Reyno quedas se sujeto al Cōde, conseruando su títu lo de Principe, sin contradiccion de persona alguna; pero, que no pudiesse enagenarlo, ni disponer del, sino en los hijos de aquel matrimonio. A to do

Prob. ca. 5.

Li. 2. de los
Condes de
Barcelona,
cap. 239.

Esta opiniō
tiene sien.
do Marinco.

Lib. 1. An.
cap. 116.

Pactos cō
q̄ se vnìo
el Conda
do de Bar
celona cō
Aragon.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 839

do este añade Siculo Marineo, q̄ tambien le puso por condicion, que en las batallas fuesse Alferez, y llevasse la vãdera hombre de Aragon, inuocando en ellas, el nombre de San Iorge. Y quanto a las armas, que las llevasse el Conde juntas, en esta forma. Que los capacetes y armaduras de las cabeças, fuesen con insignias de Aragõ, y que la sobre ropa, el escudo, y las cubiertas del cavallo, de colorado y amarillo, que son las armas del Condado de Barcelona. Pero muchos historiadores afirmã, que las armas Reales fuesen las que usavan aquellos Condes, y en ellas se trocassen las de Aragon, como oy lo vemos, que son quatro bastones roxos en cãpo de oro: O por lo menos, que estas fuesen a la mãno derecha, y las Reales de Aragon (que eran las quatro cabeças de Reyes negros, en los quatro ángulos de la Cruz colorada de san Iorge, en cãpo de plata) a la izquierda. Pero a lo q̄ yo entiendo, cõ el prudente Çurita, en razon de las armas, no se estableciõ cosa alguna, sino que por descender los Reyes, por linea de varon, deste Principe, se introduxiõ el preferir, como mas principales las armas de Cataluña. Fundalo en aver visto algunos sellos antiguos del Rey don Pedro el II. nieto, que fue de este Conde, y q̄ estauan con las armas antiguas, la Cruz roxa, en cãpo de plata, con las quatro cabeças. Tambiẽ refiere el docto Sandoual, aver visto, el sello pãdiente, del privilegio, que diõ el Rey de Aragon don Iuan el II. a dõ Diego Gomez de Sandoual, en la donacion, que le hizo de la villa de Denia, cõ su fortaleza, y lugar de Xauiã, y Ayora; y que en el sello, q̄ es de oro, estan las armas de Aragon, quatro cabeças cortadas; y de otra parte el Rey asentado cõ su ceptro, y mũdo en las manos. De donde resulta bien claro, que ni se trocaron, por estos cõciertos las armas de Aragon, ni se acordõ, que

se prefeririesse a ellas, las de Cataluña, sino que se hallan estas introduzidas, que son los quatro palos roxos, en cãpo de oro, por la razon, q̄ tengo referida. En efeto, por este matrimonio se hizo la vnion de entrãbas Prouincias; pero quedando el Reyno de Aragon, cõ preeminẽcia, y superioridad en todas las cosas, como se declarõ en tiempo del Rey dõ Pedro el III. Sucediõ el caso, q̄ pretendieron los del Principado de Cataluña, q̄ el Rey les auia de jurar primero a ellos sus leyes, vsos, y costũbres, q̄ no a los Aragoneses sus fueros; pero fue declarado, q̄ deuia ser preferido el Reyno de Aragon; y en razon desto, recibir la corona en la ciudad de Çaragoça, su cabeza. Y aun se querella Blancas, de q̄ el Rey diese lugar, a poner en duda y disputa cosa tan clara: pero, q̄ como aq̄l Principe fue amigo de nouedades, y ponia su gusto, en que todos los negocios, se tratassen con dissiõnes y riũas, admitiõ la pretension de los Catalanes, a disputa, aunq̄ no auia de salir biẽ despachados de ella. *Nostri contra referabant: Catalanos nobis in honoribus, & dignitatibus non modõ, non anteferendos esse, sed nec in aliquo quidem adequandos esse.*

El instrumento, que otorgõ el Rey dõ Ramiro, en fauor del Cõde de Barcelona, para darle el Reyno, buelto de Latin en Romance, sin mudar cosa alguna, es del tenor siguiente; y darã mucha luz, en cõprouacion de las cosas, q̄ tengo referidas. Yo don Ramiro, hijo del Rey don Sãcho, Rey de los Aragoneses, doy a ti, don Ramon, Conde de Barcelona, cõ mi hija, mi Reyno de Aragon, todo el enteramente, assi como lo repartiõ el Rey dõ Sãcho el mayor, abuelo de mi padre; y assi como yo lo reparti, cõ dõ Garcia Ramirez, Rey de Nauarra, en Pãplona; exceptando aquellas tenencias, que el sobredicho Rey don Ramiro, mi abuelo, tuuo en Nauarra, por la donacion de su padre.

La Conuent.
pag. 189 y
190.

Donaciõ del Reyno, hecha por don Ramiro, en fauor de su yerno.

Diaao, lib.
2. de los Cõ
des, cap. 7.

Lib. 2. An.
cap. 1.

Corono. del
Emper. don
Alonso, pa.
219.

De la parte de Castilla, te doy, desde Hariza, hasta Ferrera, y de Ferrera, hasta Tarazona, y de Tarazona, hasta Tudela, con todas las villas, y castillos, dentro de estos limites. A Tudela, adquirió, y conquistó mi hermano, el Rey don Alonso, y la dió, al Conde de Pericas, en honor (ques lo mismo, q̄auerla dado de por vida) pero el la dió en casa miéto, a D. Garcia Ramirez, cō su hija. De Tudela, haras, como mejor pudieres, ò, conciertate con el. A Çaragoça, la verdad es, que yo la di al Emperador de Castilla, con todas sus dependencias, por su vida tan solamente, y el me hizo homenaje della, que me sería restituyda, a mi, ò a mi sucessor, despues de su muerte: todo lo q̄ hauia de hazer conmigo, quiero, y mando, que lo haga contigo. Esto de la parte de Castilla. Por la parte de Nauarra, te doy, desde Santa Engracia del Puerto (la qual dió mi padre don Sācho, de buena memoria; a su monasterio, llamado S. Saluador de Leyre) hasta Biozal, con toda la tierra, y Val de Roncal, que es, ò se dize el honor, de Ruesta: y desde Biozal, así, como va corriendo, el agua del rio Sarazo, y cae en el rio de Ida: y de ahy, a la puente de San Martin, así, como corre Ida, y parte, a Nauarra y Aragon, hasta, que cae en el rio, llamado Aragon; y de ahi por medio la puente, hasta Vadoluengo, y de Vadoluengo, hasta Gallipienzo, así como corre el agua; y de Gallipienzo, así como corre el rio Aragō, y se junta con Arga, y cae en el gran rio de Ebro, y de alli, como corre el rio Ebro, hasta Tudela ya dicha. Pero te aduerto, que a Roncal, Alafues, Cadreita, y Valtierra, se las di, al Rey de los Nauarros, dō Garcia Ramirez, tan solamente para su vida, y me hizo homenaje, que despues de su muerte, todas las tierras dichas, será restituydas, a mi, ò a mi sucessor. Todo lo que auia de hazer conmigo, quiero y mando,

que lo haga contigo. Esto, doy, y otorgo, a ti, y a los hijos de tus hijos, que fueren de mi generacion, y de mi hija, por todos los siglos. Tu, te conciertas conmigo, en palabra de verdad, y pones tus manos entre las mias, que este Reyno, que te doy, no lo agenaras, ni aras, q̄ se enagene, de los hijos de nuestra hija. Y así mismo me prometes, que despues de la muerte del Rey dō Garcia Ramirez, no dexaras, a su hijo, a Roncal, Alafues, Cadreita y Valtierra; y que por todo el tiempo de mi vida, me tendras y respetaras, así como a padre y señor. Pero con todo lo dicho, declaro, q̄ me referuo para mi; el señorío Real, sobre todas las Iglesias de mi Reyno. Sobre el monasterio; es a saber, de San Saluador de Leyre (al qual doy aquella mi mitad, del oliuar de Arasques, por la espada, que alli tomè, que era de Lope Iuan.) Y sobre el monasterio de S. Iuan de la Peña; y sobre el monasterio de S. Vitorian; y sobre las Iglesias parroquiales: y mas propriamente, sobre San Pedro de Ciresa, con sus dependencias, ò pertenencias; y Pertusa, y S. Vrbín, y Santa Cecilia. Y aunque por esta donacion, se de el Reyno; empero, no dexo mi dignidad Real.

Capit. XXXVII. De como se acabaron los acrecentamientos de S. Iuan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las cosas, que hizo, como Principe de Aragon.



Ocasión deste matrimonio, del Conde de Barcelona, cō doña Petronilla, y que por el, han descédido, todos nuestros Príncipes, de aquellos antiguos señores, se diuertieron muy de proposito, nuestras Coronicas, a historiar los principios, y noble sucession, de aq̄llos antiguos Cōdes, hasta D. Ramō Beréguer. Pero

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 841

Aereceta
miéto de
S. Iuã de
la Peña se
acauã en
este Cõde

Pero yo, estoy desobligado, de tratar este punto, así por hallarse, bien dispuesto, en muchos autores; como por no ser de importancia, para el intêto de mi historia. Esta, se ordena, a dezir los principios y acrecentamientos de san Iuan de la Peña, con los de los Reyes, q̄ los procurarõ. Pero aquellos antiguos Condes, vinieron sin cuydado alguno, desta Real casa; porq̄ no pertenecia a su jurisdiccion y Prouincia. En consideracion de lo mismo, tambien estoy desobligado, de historiar las hazañas, deste Conde don Ramon Berenguer. Y desde aora leuanto la mano, de tratar las cosas de los Reyes sus sucesores; porque, aunque todos estimaron en mucho, esta Real casa, pero de ninguno se puede contar, acrecentamientos de consideracion, para ella: siendo, este Conde, el instrumento y principio, de auerla olvidado. Por que la deuocion, que le tenian nuestros Reyes, les resultaua, así de considerar, que, la Corona de sus Reynos, tuuo principio, en esta santa Cueba, como de ver los sepuleros de sus mayores, en la misma, con animo de poner ellos los suyos en ella. Y don Ramon Berenguer, por ser estrãgero destas tierras, ni atendio a semejãtes respetos, ni se acordò; de encargar a sus sucesores, que pusiesen, aqui, sus entierros. Antes el fue, el que dió principio, al famoso monasterio de Poblet, dõde, hã puesto, despues, sus sepulcros bien magnificos y costosos, los Reyes de Aragon, con q̄ se olvidaron las antiguas memorias desta Real casa. Demas, que este Conde, mouido de algunas razones, que le parecieren conuenientes, vaciò este Archivo, de sus antiguas escrituras, y trasladò las mas de ellas, al Real de Barcelona, como lo escriue Blancas, con otros autores; y de que le resultò muy gran disfauor a este monasterio. Las prosperidades deste mûdo, son como las olas del mar, q̄

vnas, deshazen a otras; y así, las de aquel conuento illustre, que mandò edificar el Conde don Ramon, pusierõ en oluido, las mas antiguas de san Iuã de la Peña. Y no deue causar, esto, maravilla; pues, aun, las grandes monarchias, tienẽ sus declinaciones, por muy fundadas que sean. Y por esso, la estatua, de diferentes metales (que las significaua en la santa Escritura) cayò en tierra, hecha poluos, herida devna piedra pequeña, la qual se hizo, luego, vn monte muy crecido. Pero, aunque cõ este Principe estrãgero, se acabaron los acrecentamientos, q̄ le procurauã los Reyes, sus naturales, a esta su Real casa; mas no se acabò su memoria, ni cayò en tierra, hecha poluos: porq̄ siẽpre a viuido entre las gêtes; y, hoy dia cõserua; bien claros vestigios de su antigua grandeza: digna de ser llorada, a la sombra destes riscos, cõ los otros, que dezian: *Illic sedimus, & stetitimus, dum* *Psal. 136.*
recordaremur tui Syon.

Encargado, el Conde, del señorio y gouierno de Aragon, luego començo a tomar muy apechos, sus negocios: y lo primero, tratò de recobrar el Reyno de Çaragoça, con las tierras, desta otra parte del rio Ebro, que estauã en poder de su cuñado, el Emperador dõ Alfonso, de las quales, el Rey don Ramiro, le auia hecho donacion, para durãte su vida, tan solamente. Al Conde le parecio, era largo el término, que dõ Ramiro auia señalado, a don Alfonso, segun lo aduertie su Coronista Diago Pareciale, que era pesadumbre, estar, hasta su muerte, sin el Reyno de Çaragoça. Así, por esta pesadumbre, como por las, q̄ les causaua, la propria dilacion, a los Aragoneses, determinò de tomar el camino de Castilla, para tratar con el Rey don Alfonso, su cuñado, de la restitucion de aquella Ciudad y Reyno, lleuando, en su compañía, muchos Caualleros Aragoneses, y Catalanes, cuyos nombres, declara

Dani. ca. 1

Diligencias de el Gõde, en recobrar a Zaragoza ca.

Lib. de lo Condes ca. p. 142.

Çurita. Hallò, el Principe, a su cuñado, en Carrion; y peloteado el negocio, se concertò, entre ellos, que se entregassen al Principe, las ciudades de Çaragoça, y Tarazona, y las villas de Calatayud, y Daroca, y otros lugares, y que por ellos se le reconoceria señorio a don Alonso. Bien le pareció a dō Ramon Berenguer esta condicion pesada; y, en hecho de verdad lo era; pero no podia concordarse con él, por otra via. Fue contento de recibir con esta pesada cōdicion, lo q̄ se le daua, y prestòle, desde luego, el homenaje, que le pidia. Yo entiendo, en cūplimiento de lo que arriba dexo prometido, que en este homenaje (que, sin duda, prestò el Conde de Barcelona, yerno de don Ramiro, por la ciudad de Çaragoça) se equiuocaron, y recibieron su engaño, los muchos autores, que afirman auer prestado este mismo homenaje su suegro, el Rey don Ramiro, siendo la verdad en contrario. Y aun se conuenice esto mismo, del sentimiento, que despues mostrò la Reyna doña Petronila, quando llegó a edad de poderlo tener, cargado mucho a su marido el Conde; porque auia prestado este homenaje, por el recobro de Çaragoça: el qual no deuiera hazer, sino aguardar cō paciēcia la muerte del Emperador, que tenia de por vida aq̄l Estado. En el testamento, q̄ hizo la Reyna, quando huuo de parir, en Barcelona, a su primogenito, el Principe, que despues se llamó don Alonso, dio manifesto indicio de la quexa, que por ello tenia. Porque dispone, q̄ el señorio y gouerno del Reyno, sea del Principe su marido, miētras viua; y, que en caso, que quede hijo (muerto el Principe su marido) le suceda en el Reyno. No de la manera que el Principe lo poseía, con homenaje, que auia prestado al de Castilla, por algunas Ciudades (lo qual declara, auer hecho en su perjuizio), sino de la propia

manera, que auia tenido el Reyno los Reyes, sus predecesores, y señaladamente su tio el Emperador don Alonso, sin hazer ningun reconocimiento al de Castilla, ni por ellas, ni por ningunas otras, que ganasse a los infieles. Y aun se deve aduertir, en cōmunicacion desto mismo (y para desengaño de los que dixeron, que don Ramiro auia hecho homenaje al Emperador don Alonso), que luego que murio este, se partio para Castilla el Principe don Ramon su cuñado, con acompañamiento de muchos señores, así Ecclesiasticos, como seculares, para verse con su sobrino, el Rey don Sancho, el Deseado, y tomar asiento, con él, sobre algunos negocios de importancia, y traer, con sígo, a la Infanta doña Sancha, su nuera. Hallò al Rey de Castilla en el lugar de Najama, por Febrero del año de mil ciento y cincuenta y ocho, y luego le propuso el agrauio, que pretendia auer recibido, por el reconocimiento, que hizo a su padre dō Alonso, de la ciudad de Çaragoça y Calatayud, y de los lugares cōquistados por el Rey don Alonso de Aragon; y pidió, le fuesen entregados, todos ellos, con el directo señorio, pues pertenecian a la Reyna doña Petronila, su muger. Y dice su Coronista Diago, que el Conde, desde que hizo este reconocimiento, siempre anduuo disgustado, y con pesadūbre, por ello. Pretendiendo pues, que auia sido agrauado, por el sobredicho reconocimiento, huuo, sobre este negocio gran contienda y diferencia, hasta que, a la postre, fue declarado, que todos los sobredichos lugares (que son los cōtenidos en Aragoç de la otra parte del rio Ebro) fueren del Conde, y del Infante don Ramon, su hijo primogenito, y de sus sucesores, sin obligacion de entregarle fuerça, o castillo, o lugar alguno de su Señorio. Bien se, que, quanto a esta relacion, se alarga mucho Çurita. Pero de mas que

Restitución de Zaragoza, por el Rey de Castilla, sin cōdición alguna.

Li. 2. c. 161

Li. 1. An. c. 17.

yo sígo

2. An. 12. rege, Rey de Castilla, Reyno Zaragoza, y cōdiciones.

uri. lib. 2. c. 12. Dia. lib. 2. c. 161.

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 843

yo sigo al Coronista referido, que vio estos cōciertos, cō grã cuydado, en el Real Archiuo de Barcelona: demas q̄ yacō fessa, Ambrosio de Morales, q̄ en razō deste punto, no se hallarà, tanto, en el Arçobispo don Rodrigo, ni en la historia gēneral, como Çurita relata. En effēto, por todo lo dicho, resulta, bien claro, que el Conde don Ramon, marido de doña Petronila, fue, el que hizo reconocimēto de homenaje, al Rey don Alfonso de Castilla, su cuñado, por la ciudad de Çaragoça: y que la tenia a quel Principe, de la mano de don Ramiro el monge, por su vida tan solamente, con reconocimēto de homenaje, que le hizo por ella. Succedio este recōbro, de Çaragoça, en fin del año de treynta y siete, segun Çurita: y, conforme a Blancas, en el de treynta y ocho; de que alega instrumento, bien concluyente, Entrò, por ella, este Principe, buelto de Castilla, con grande aplauso, y regozijo de todos, aclamandole, por libertador y restaurador de la patria. En esta misma jornada, se hizo concierto, entre el Rey don Alfonso y el Principe de Aragon, de hazer guerra, contra don Garcia Ramirez de Navarra, por la pretension y derecho de aquel Reyno. Y, en particular, se tratò, por entonces, que restituyesse a Tudela, y algunos otros castillos, y lugares de las fronteras, de que estaua apoderado; como eran Freicano, y Malon. Llegò apũto este rompimiento, que se juntaron los exercitos, vn Domingo de Abril, en las octauas de Pascua deste mismo año de 38. entre Gallur y Cortes. Si bien se escusò, por entonces, la batalla, estãdo, ya, para venir a las manos.

Bien quisiera, el Condè, continuar luego, el recōbro de Navarra, en fuerza del buen derecho de su muger; pero, determinò suspender la execuciõ de negocio tan arduo, así por ver al Rey de Castilla, que siēpre se mostra-

ua favorable al de Navarra; como, por que le parecio, que, primero, estaua obligado, a recobrar de los moros, algunas tierras, que le tenian vsurpadas. Demas, que primero quiso allanar la dificultad, que mouian las tres Ordenes Militares, pretendiendo succeder, en el Reyno de Aragon, por el testamento del Emperador don Alfonso, q̄ murio, sobre Fraga. El Principe, aunq̄ no temia a estos pretendores del Rey, no (pues se hallaua apoderado del) mãdò estudiar la causa: para darles satisfacion. Y todos respondieron, que lleuãdose, el negocio, por tela de juyzio, la disposicion testamentaria, del Emperador don Alfonso, tio de su muger, era inualida, por auerla hecho en perjuyzio de los que tenian biẽ fundado su derecho, a la sucesion. Con esto escriuiò, a los tres conuentos Ierosolimitanos, representandoles el buẽ derecho de su muger doña Petronila; y que, conforme a el, y al desseo de todos los naturales destas tierras, deuiã renunciar, el que pretendian al Reyno: ofreciendose, para en esse caso, valerles mucho, en esta Prouincia, y hazerles, en ella, grandes mercedes. Cõsideraron aquellos conuentos, todas estas cosas, y que era imposible, salir con su intento; supuesto, que vn tan gran Cauallero, como el Conde de Barcelona, estaua apoderado del Reyno; y tenia, a su deuocion, las voluntades conformes, de todos sus naturales, y al Rey de Castilla, por su gran valedor, que le era cuñado, y tambien alpiraua a la sucesion deste Reyno, en falta de hijos de doña Petronila. Cõ esto, determinaron renunciar, cada vno, su tercera parte que pretendia. El despacho desta cesion, y orden de tratar, juntamente, de la recompensa, q̄ merecian, le traxo el Canonicgo, y Sacerdote Guillelmo, varon docto y de grande exemplo. El qual, aujendo entregado al Conde el instrumento, que traia,

Concordia, cõ las Ordenes militares por el testamento del Rey dõ Alõso

Mora. en f. Apol. fo. 22 col. 4.

In Comm. pag. 150.

Cõfederaciõ, para cobrar a Navarra.

trala, fundò luego el illustre conuêto del sepulcro de Calatayud, q̄ permanece hoy dia, cò los muchos lugares y rētas, q̄ le dio este Principe, y fue el primero q̄ huuo en España de aquella Orde militar, tan estimada en sus tiēpos. Hizieronse estas renunciaciones, en la ciudad de Ierusalē, en 29. de Agosto del año de 1141. En el de quarenta y dos, queriendo el Principe, preuenir a todo el peligro de los moros, determinò fortalecer mucho el castillo de Daroca, que estaua en frontera de infieles, por las partes de Valencia, y Molina. Para esto, le asignò todos los Lugares, que hoy tiene aquella Comunidad (y aun con terminos mas estendidos) dandole diferentes libertades, y priuilegios, y se resoluió ponerlo en manos de los Caualleros Templarios, que lo defendiessen. Pero esta resoluciō, no tuuo effeto, por las razones, que ya tēgo dichas. Si bien, embiò a llamar a los Templarios, para que viniessen diez dellos, a fundar conuentos militares en esta tierra. Y estauo el Conde mas aficionado a esta Orden, que a las otras dos; porque su padre, el Conde dō Ramon Berenguer, murio religioso della. Las cartas deste llamamiento, se podran ver en su Coronica, y los muchos castillos y tierras, que les ofrece en recompensa, por la renunciacion, que le hizieron. En effeto, llegaron en este Reyno algunos Caualleros Templarios, imbiados por su Maestro Roberto, y el Principe los recibio cō muy gran contento. Y en el año siguiēte de quarenta y tres, en vnas Cortes, que celebrò en Girona, les concedio vn gran priuilegio; y por el, la villa de Monzon, el castillo de Mongay, con los de Calamera, y Barberan: el honor de Lope Sanz de Belchite, los de Remolinos, y Corbins, cō otras muchas rentas, y Lugares. No fueron pocas las que, tambien, dio a las otras Ordenes, y son en parte, las que oy goza

2. de los
des, ca
4. 145. y
6.

en este Reyno la Religion de san Iuā, por auer recaydo todo lo bueno de ellas otras en esta Orden.

Cap. XXXVIII. Diferētes confederaciones con el Rey de Castilla, por el recobro de Nauarra, y todas sin efecto por culpa de este Rey.



L tiempo, que el Principe de Aragon trataua, con los Caualleros Ierosolimitanos, los ciertos referidos, ya el Emperador dō Alfonso andaua a malas con el Rey don Garcia de Nauarra, haziendole cruel guerra en sus tierras, en la qual le tomò muchos lugares y castillos, como consta de los capitulos treynta y seys, y treynta y siete de su Coronica. No fueron estos acometimientos de parte del Emperador, por ayudar a su cuñado, el Conde de Barcelona, en furça de la concordia, que asentó con el en Carrion, en principio del año de treynta y ocho, aunque assi lo diga Çamallosa. Porque, ni en estas jornadas se hallò el Conde, ni el de Castilla (en aquella ocasion); quiso condescender con el, quanto al recobro de Nauarra, sino tan solamente, que se tratasse con don Garcia, para que dexasse, en todo caso, las fuerças, y castillos, de que estaua apoderado en las mismas fronteras de Aragon. La causa de estos acometimientos, y auerse irritado el Rey Don Alfonso de Castilla, contra don Garcia, la dio este Principe, segun la historia de Toledo, referida por aquella Coronica. Luego que vio el casamiento de doña Petronila, y que, por su respeto tenia por competidor en el Reyno al Conde de Barcelona, Principe poderoso, y cuñado del Rey de Castilla, temiendo su daño, no solo llamó, en su

Guerras
del Rey
de Casti-
lla contra
el de Na-
uarra; y
sus verda-
deras cau-
sas.

Cóp. l. 24.
c. 4.

ayuda

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 845

ayuda, al Rey Luys de Francia, y otros señores de aquellas tierras; sino, que puso la mira, en salirse del reconocimiento, que tenia hecho al Emperador don Alonso, pretendiendo boluer a su Corona de Navarra las tierras de la Rioja y las demas, que se auia aplicado el de Castilla, quando sucedio la muerte de su padrastro en Fraga. Con estos intentos, se concertó con dō Enrique, nueuo Rey de Portugal, para q̄ el hiziesse guerra contra don Alonso, por la parte de Galicia, y que el la haria, por la de Castilla, como se hizo. El de Portugal, auiendo entrado con muchas gentes, tomó a Tuyd y otros castillos por alli cerca, y fortalecio en la Limia el castillo de Celmes, y se bolnio a Portugal. Pero, como vio que el Emperador daua la buelta, a socorrer la guerra, que le hazia el de Navarra, segunda vez, se entró por Galicia, y cō ayuda de algunos reueldes, hizo graues daños en aquella tierra; y se lleuó preso al Conde don Rodrigo Vela, cō otros Caualleros, y soldados. De aqui nacio el enojo del Emperador, cōtra don Garcia; y, por auerlas mas a su salvo contra este, se compuso facilmente con su primo el Rey de Portugal. Iuraron los dos, vna paz perpetua, cō todos los ricos hombres, que se hallauan en sus campos, entregando el vno al otro los castillos, que tenia de aquel, con los presos, que en las escaramuzas, se auian cautiado. Con esto, mandò el Emperador jūtar todos sus Capitanes y gentes, en la villa de Carrion, para hazer jornada contra Navarra, en la qual quiso yr el mismo, en persona, y se aprestò para ella, por el mes de Febrero del año de mil ciēto y quarenta. Entonces el Principe de Aragon, como aguardaua mejor conjuntura, para profeguir el buē drecho de su muger, quāto al recōbro de Navarra, viendo que esta era, la que podia deslejar, partio luego, segunda vez, pa-

ra verse con su cuñado don Alonso en la villa de Carrion. Allí, con interuencion de muchos Caualleros Aragoneses, Castellanos, y Catalanes, se juramētaron los dos, de hazer guerra a don Garcia, hasta echarlo del Reyno. Y desde luego, se partieron, entre si, las tierras de Navarra, en la forma, que retieren Çorita, y Diago, como si fuera muy cierto, el salir con aquella emprella. Y añade el autor de la nueua Cronica de aquel Emperador, que, en esta sazón y año, pidio el Principe de Aragon, al Rey de Castilla su cuñado, que le boluiesse a Çaragoça, Tarazona, Calatayud, y Daroca, con las demas tierras, que tenia de Aragon, y q̄ se hizo su vassallo por ellas. En lo qual recibe notorio engaño; porque ya esta restitucion y trato, se hizo en el mismo lugar de Carrion, en principio del año de treynta y ocho, como consta por el instrumēto autentico, que tengo alegado. Tomado aquel assiento, partio el Rey de Castilla, para Burgos, y con el grande exercito, que tenia a prestado, pasó los montes de Oca, para entrar en el Reyno de Navarra. Tā bien añade aquella Cronica, de parecer de algunos, que el de Castilla, entrò, entonces, hasta vista de la ciudad de Páplona, y que alli asentò su Real. Pero, que como el Rey don Garcia, se vieffe tambien, acometido por el Conde don Ramon, que le entraba su tierra por otra parte, teniendo mayor rabia contra este, le salto al encuentro, y que peleando entrambos exercitos, como capitales enemigos, el Conde don Ramon fue malamente vencido y destrozado, por el sobrado esfuerço del Rey don Garcia. Todo esto es cosa muy incierta; porque ni el Conde entrò, en esta ocasion, con exercito en Navarra, sino solo el Emperador, que lo tenia apercebido; ni se halla tal suceso en Cronica, ni memoria antigua de estos Reynos: si bien son muchas

Guerras del Rey de Portugal cōtra el de Castilla.

2. Cōfederacion para recobrar a Navarra.

Lib. An. ca
pi. 3.
Dia. lib. 2.
dalos Cōd.
ca. 153.
Cor. de don
Alfōso, 28

Sãdonal
se cōtra-
dize.

muchas las que refieren esta jornada. La verdad es, que aunque el Rey don Alófo de Castilla, entró poderoso por la Rioja, pero no pasó de Calatorra.

Y aunque, entre esta ciudad y Alfarro, llegó también el exercito de Navarra, mas bien poco cuydado le dio a don Garcia esta guerra, pues apenas se comenzó, quando ya se trataba de concordia y paz. Dizen, que se hallò, por medianero para ella, el Conde dō Alfonso Iordā de Tolossa, primo del Emperador, que passaua, a Santiago, en romeria; y con zelo, de que no huiefse tanto derramamiento de sangre christiana, pidió al de Castilla, que tuuiefse paz con aquel Rey. Y ayudando a ella muchos Prelados, se concluyò, muy a gusto de don Garcia: porque nunca el Emperador, tuuo intento de sacarlo del Reyno, si el, no le huuiera obligado, confederandose con el de Portugal, tan en su perjuizio, como se ha referido. Y aun, porque fuessè mas segura aquella amistad y paz, entre los dos Reyes (en cinco de Octubre del propio año de 1140.) se còcertò desposorio entre el Infante don Sancho, primogenito del Rey de Castilla y doña Blanca, hija de don Garcia Rey de Navarra. Ordenaron, por ser la Infanta muy niña, que la tuuiesse en su custodia la Emperatriz doña Berenguera, hasta que tuuiesse tièpo, para poderse effectuar el matrimonio. Con esta amistad, tan biè fundada, entre los Reyes de Navarra, y de Castilla, el Principe de Aragon quedò solo, para contra dō Garcia; fauorecido, por vna parte del Emperador, y por otra, del Rey de Francia. Pero, no por esto, el Principe dexò de proseguir su justicia, entèdiendo, que era muy llana. Intentò contra Navarra diferentes acometimientos, como veremos: y los procurara mas eficazes, si otras ocupaciones forçotas, contra moros, no lo impidierā; y en particular, la guerra, que luego

se le ofrecio con los Baucses, por la sucesion del Condado de la Proença. Quien más lo entretuuo, diuirtiendolo desta empresa, fue, el mismo Rey de Castilla, su cuñado: porque a la verdad, no le còuenia, que el Principe de Aragon juntasse, a sus Estados el Reyno de Navarra, por el peligro que podia ofrecer a sus tierras, hombre tan poderoso. Señaladamente, que el, tenia muchas, que, conocidamente, era de Pamplona; y hecho señor de aquel Reyno, trataria de recobrarlas, como lo hizo el Rey don Alfonso de Aragò, tio de su muger, por cuya muerte, pretendia aquel drecho.

Bien descubrio el Emperador estos intentos, pues buuelto el Principe de la Proença, luego subio cò vn buen exercito a las fronteras de Navarra, y le ganó a don Garcia la villa de Sos, con su fuerte castillo, del qual, y de otras fuerças, en este Reyno, estava apoderado de muchos dias. Huuiera don Ramon profeguido su jornada, sino q̄ el Emperador se puso de por medio, a tratar de pazes, juntamete con la Emperatriz doña Berenguera, insistièdo con el Conde; para que leuantañe la mano de aquella guarra; pues ni tenia hijos de aquel matrimonio, ni esperaba de poderlos tener en muchos dias, por ser la Reyna tan niña. Dezianle, q̄ era recia cosa, consumir sus fuerças, y patrimonio, en el recobro de vn Reyno, que no sabia, si lo auian de gozar los suyos. Con todo esto, no pudieron alcanzar del Principe, sino solas treguas, las cuales concedio en san Estuan de Gormaz; viendose los tres Reyes juntos, a titulo, que el Emperador les pidia socorro, para entrar contra moros por el Andaluzia, y sujetar, si fuessè possible, la ciudad de Almeria. Plaça fuerte, rica, y refugio ordinario de corsarios, que hazian notables daños, en todas las costas del mar Mediterraneo.

El de Castilla diuerte al Principe de la guerra de Navarra, y porq̄ razones.

El de Castilla dexa la guerra de Navarra, y casa su hijo cò doña Blanca.

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 847

Ya, por estos tiempos, el Emperador, no solo se mostraua neutral entre el Principe de Aragon, y Rey de Navarra; sino, que se temia del, que en caso de rompimiento, favoreceria cõ todo su poder a don Garcia. Porque, demas de serle consuegro, era tambie su yerno, a ocasion de auerle muerto a dõ Garcia, su muger doña Margelina, y casado se cõ la Infanta doña Vrraca, hija del Emperador, q̄auia auido en vna señora principal d̄ Galicia, en su moçedad, pero no, de legitimo matrimonio. Por estos respetos tan considerables, le fue forçoso al principe don Ramon, conceder las treguas, que he dicho, en el mes de Nouiembre del año de 1146. Y juntamente, se offrecio acudir, por mar, con su armada, y todas sus gentes, y fuerzas, a la conquista de Almeria y costas de la Andaluzia. Hizolo con tanto cumplimiento, que a sus fuerças y focorro, se atribuye la cõquista de Almeria, en aquellos tiempos: y en el Epitafio de su sepulcro, q̄ tiene en el monasterio de Ripol, claramente se puso, que el la conquistò, y sacò del poder de los infieles. Si biẽ la Ciudad quedò para el Rey don Alonso; porque era de su conquista, y se hallò presente a ella, al darle bateria por tierra, haziendo su deuer, como tã famoso Capitan, jũtamente cõ el Rey don Garcia su cõsuegro, y yerno. Buelto el Conde desta jornada, al arrimo destas treguas, que tenia con Navarra, conquistò luego la ciudad de Tortossa, con la misma armada, que traia de Almeria; lo qual se concluyò en el año siguiente de quarenta y ocho. Cõ esta victoria se animò, para emprèder, inmediatamente, la cõquista d̄ Lerida. y de los otros pueblos, sus comarcas, y fue en el año de quarèta y nueue; en el qual, y dentro de la misma ciudad de Lerida, se casò, en fãz de la santa madre Iglesia, con su esposa y Reyna de Aragon, doña Petronila, que ya tenia

edad, para celebrar el matrimonio, despues de doze años de espera.

Con esta nueva merced, que le hizo Dios, de verse ya casado, y Principe de Aragon, con todo cumplimiento, y que doña Petronila, no tardò en hazerle preñada, le crecieron a dõ Ramõ los desleos de recobrar a Navarra. Así porque ya eran acabadas las treguas, como porque el Rey don Garcia, mientras el estauo ocupado en la jornada de Tortossa, le entrò las tierras de Aragon, por la ribera de Ebro, hasta Çaragoça, sin hallar resistencia considerable. Y aun, pretende Garibay, que se apoderò de Tausle, y de los Fayos, y se boluio a Pamplona, dexando sus fortalezas a buen recaudo. Pero en nuestras Coronicas y memorias antiguas, no la ay de que se huuiesse hecho, don Garcia, señor de Tausle. Si bien la tenemos destas entradas, que hizo tã a su saluo, en ausencia del Principe, ocupado lexos, en guerra tan justa; y teniendo, por la parte de Castilla bien seguras las espaldas.

Por estos respetos acudio a su cuñado don Alonso, para que favoreciesse su buen drecho, de quien no pudo sacar resolucion, que fuesse de importancia. Cõ esto, y auerle despertado nuevas contiendas, los del linage de Baudicio, sobre el Condado de la Proença, huuo de suspender esta guerra, y fue a dar asiento en las cosas, que por allà passauan, dõde estuuò hasta el mes de Nouiembre del año 1150. En el qual, murió desgraciadamente, su competidor don Garcia, de la cayda de vn cavallo, viniendo de Estella a Pamplona, bien enojado contra los desta ciudad. Luego que se supò esta muerte del Rey de Navarra, el mismo Emperador, q̄ hasta entõces lo auia estorvado, puso al Principe de Aragon en ciertas esperanças de conseguir lo que pretendia, respecto del Reyno de Pamplona. Para esto ordenò, que se viesse

Cõp. li. 24.
cap. 27.

Muerte
de don
Garcia de
Navarra.

los

Casamiẽ-
ro del de
Navarra,
con hija
del de Ca
stilla.

Almeria
se cõquista

Tortossa
segana de
los moros
y tambie
Lerida.

Concordia notable y cautelosa del Rey de Castilla, con el Principe de Aragon.

los dos en Tudelin de Nauarra, cerca de Aguas Caudas, donde se vieron en 27. de Enero de mil ciento y cincuenta y vno, pasado bien poco tiempo despues de la muerte de don Garcia. La resolucion, que alli tomaron, fue, perdonarse primero el vno al otro, qualquiera querellas y ofensas, que entre si pretendiesse auer recibido hasta entonces, y confederarse, para cõquistar el Reyno de Nauarra, cõtra el nuevo sucessor, que dexaua el difunto, y se llamaua don Sancho; pareciendoles, q̃ por su poca edad, seria facil derribarlo de la silla. Repartieronse, para esto, las tierras de aquel reyno, casi en la misma forma, que lo auian hecho en Carrion, el año de mil ciento y quarta. Exceptado, que Tudela, la qual se reservò, entonces, para Aragon; por esta concordia se auia de partir a medias, con la jurisdiccion y tierras pertenecientes a Nauarra, que auia desde Ebro, hasta las sierras de Moncayo. Juntamente, se repartieron tambien entre los dos, todas las tierras, que estauan por cõquistar, en poder de los moros, y que el Principe de Aragon tuuiesse la ciudad de Valencia, con toda la tierra, q̃ ay desde el rio Xucar, hasta Tortossa, con la ciudad de Denia, y todo lo demas perteneciente a lo dicho, y aun le cupo al Conde la Ciudad de Murcia y su Reyno, exceptando los castillos de Lorca y Vera. Y sobre todo acordaron, que es lo que mas admira, que hallandose presente el primogenito del Rey don Alfonso, don Sancho el Desseado, que ya se intitulaua Rey de Castilla, prometio ayudar a la conquista de Nauarra. Y para mayor seguridad del Principe don Ramon, y que no se recelasse del, ni del Emperador su padre (por quanto tenian en su poder a doña Blanca, hermana del Rey de Nauarra, a título de auerle prometido ser su esposa, y solo aguardauan edad, para effectuar el matrimonio, en faz de

la santa Iglesia); En razon desto, se obligaron, que desde el dia de san Miguel adelante, dexaria el Principe de Castilla a su esposa doña Blanca, si èdo assi la voluntad del Principe de Aragon, y se apartaria della perpetuamente. De todo lo qual, hizieron pleyto homenaje, los vnos a los otros, al fuero y costumbre de España. Quien no se admirá, de ver semejante mudança, y q̃ assi desamparasse el Emperador al heredero del Rey don Garcia, passados solos dos meses, despues de su muerte? Y auiedolo amparado y defendido tanto en la vida, con vinculos de amor tan estrechos? Sin duda, que se le ofrecio alguna causa bien vrgente (aunque no la señalan los autores) para intentar esta mudança, que parece muy vergõçosa. Diago dice, que se mouio dõ Alfonso a ella, aspirando a cobrar en el Reyno de Nauarra, los Lugares, que auian sido del Rey dõ Alfonso su abuelo. Pero esto, no parece trae camino; porque ya tenia en su poder toda la Rioja, tierras de la Bureba, y quanto se contiene dessa otra parte del rio Ebro. Y de lo demas, el Rey don Garcia le tuuo hecho reconocimiento, del qual no se apartara el hijo, que era de bien poca edad. Camallosa sospecha, q̃ considerando, que por quedar este tãmoço, no se defenderia; pensaron entrambos auerle facilmente el Reyno, a las manos, lo qual fuera injusticia manifiesta, y especie de tyrania. Yo pienso, por lo que despues testificò el suceso, que hizo el Emperador este trato, con gran cautela y maña, no para despojar al heredero del Rey don Garcia su consuegro, y yerno, sino para conseruarlo mejor en la succession de aquel Reyno, libre de la cruel guerra, que le auia de hazer el Principe de Aragon. Vio, que el Rey don Sancho de Nauarra, por quedar de tan poca edad no se defenderia, y que don Ramon se hallaua muy ofendido de su padre; y con

Referese las verdaderas causas de la cõcordia y son notables.

Li. 2. de los Condes. ca. 16.º.

Li. 24. c. 8.º.

Reprueuase Garibay.

Nota.

con

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 849

cō viuas esperanças de recobrar aquel Reyno , para lo qual alegaua el drecho, q̄ todos sabian. En razon desto, por entretener al Principe de Aragón, y dar largas a la guerra, q̄ ya intentaua, lo llamó en Tudelin, y se confederó con el, ofreciendole, todas las ventajas que tengo referidas; ninguna de las quales tuuo efeto, como presto veremos. Y tambien se mouio juntamente, ha hazer esta lisonja, a su cuñado, el Principe de Aragón; porq̄ lo era, y tenia muy gran necesidad, de ser socorrido, con sus armadas, por mar, para defenderse de los Moros Almohades, q̄ passauã poderosos de Africa en España, con animo de sugetarlo todo. Fuerõ estos Moros, gēte braua, feroz, y guerrera; y su cabeça; Abdelemon hijo de vn ollero, el qual a persuasion de ciertos Astrologos judiciarios de su secta, leuató muchas gētes en el Africa. Y por auerse llegado a el, vn Moro llamado Almohadi (docto en el ciego error de Mahoma, y q̄ daua nuevas interpretaciones a su Alcoran) se llamaron Almohades, todos los q̄ seguian aquel vando. Estos crecieron en tan grã numero, y pusieron en tã grã confusió el Africa, q̄ mataron a su Miramolin Rey de Marruecos, y pusieron en su lugar al hijo del Ollero, Abdelemon. Persuadido de los suyos, passò en España, por el año de cincuenta, acompañado de infinitas gētes de guerra, y no solo la hizo a los Almorauides, q̄ por acã auia, hasta sugetarlos, con todas las ciudades de la Andaluzia, matãdo todos los Christianos Mozarabes, q̄ siempre auian vivido entre los Moros, guardando nueſtra santa Fè; sino q̄ puso sus pensamientos, en consumir el nombre Christiano. Pues temiendo el Emperador, la furia destos nuevos Moros, que acabauan de desembarcar, en aquel verano, por las costas de la Andaluzia, hizo nueva amistad, con el Principe de Aragón,

ofreciendole, la plaça llana, para el recobro de Nauarra, tan deseado por el; en orden a que el Conde don Ramon, acudiesse por mar, con su armada de Cataluña, como lo auia hecho en la jornada de Almeria. De fuerte, q̄ con estos conciertos de Tudelin, y su cautela, assegurò el Emperador por vna parte, al Principe de Aragón su cuñado (de cuyo fauor tenia necesidad bien precisa) y por otra, assegurò tambien al nuevo Rey de Nauarra, haziéndose dueño de la guerra, que le auia de hazer el de Aragón. Con intento de alargarla, como lo hizo, cõ escusas, y dar tiempo al tiempo, hasta que llegasse mas oportuno, de poderse asegurar, en el Reyno.

Cap. XXXIX. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recobro de Nauarra, y confederaciones con el Emperador, don Alonso, y que por culpa deste, no tuuieron efeto.



Vien no entiendo, presupuestos los conciertos, que acabo de referir, que si ellos se huuieran puesto en execucion como quedó resuelto; q̄ el nuevo Rey don Sancho de Nauarra, no pudiera sustentarse en la silla? Pero como se hizierõ por parte de aquel Emperador, con tan gran cautela, nunca se llegó por su parte a intentar acometimiento alguno contra Nauarra, que fuesse considerable. Y aun confiesa Camalloor, que ni en las historias de Castilla, ni en las de Aragón, ni Nauarra, se halla hecha mención, de trance notable de armas, que passasse, en este año de cincuenta y vno, en que se hizo la concordia de Tudelin, ni en el siguiente de mil y ciento, y cincuenta y dos, ni aun en algunos años despues. Buẽ argumento, q̄ ella no se hizo, por parte

Lib. 2.

Almohades Moros entrã por España, y sus hazañas.

850 Historia de san Iuan de la Peña,

El Còde,
no profi-
gue la
guerra,
còtra Na-
uarra, y
porq̄ cau-
sas.

del Emperador, para que tuuiesse efecto, pues no faltó, por la del Principe dō Ramon, cuyos deseos siépre fuerō muy eficaces respeto de aquella empresa. Garibay tiene para sí, q̄ como el Rey Luys de Francia, fue tan grande amigo, y defensor de don Garcia Ramirez, y se casó por estos tiempos, cō doña Constança, ó Isábel, hija del Emperador don Alfonso, q̄ aquel Principe, fue causa de q̄ este afloxasse, y se entibiasse, en las cosas ordenadas en Tudelin, contra el nuevo Rey de Navarra. La verdad es, q̄ el Principe de Aragon, en esse año pasó cō sus gētes a Valécia, en socorro del Rey Lobo, y defensa de sus costas, còtra los Mazmures, ó Almohades; y q̄ el Emperador, poco despues del plaço q̄ señalaron, concluyò el matrimonio de su hijo, con D. Blanca, infanta de Navarra. También es cierto, q̄ vino por aquel tiempo a España, el Rey Luys de Francia, q̄ ya estaua casado con la Infanta de Castilla, y q̄ en Burgos, y Toledo, se le hizieron muy grandes fiestas, hallándose a ellas presente, el nuevo Rey de Navarra, en gracia de don Alófo; y q̄ a las mismas acudió el Principe don Ramon: el qual a la buelta, acòpañò al de Francia, hasta su ciudad de Iaca, dōde fue seruido con nuevas fiestas, y regozijos. De todo lo qual resulta bien claro, q̄ pues el Principe de Aragon, no estaua desauenido, de su cuñado el Emperador (si bien este, no cumplia con la promesa) que el, lo deuia entre tener con buenas razones, alegando escusas aparentes, y nuevas promesas de cumplir lo que tenia concertado. Y entiendese el gran fundamento, con q̄ esto se dize: porq̄ don Ramon, demás q̄ nunca desistió de su empresa, y se sabe, que por estos años, hazia guerra a Navarra (y señaladamente, desde el Val de Roncal, del qual se apoderò mucho) quando llegó el mes de Abril, del año de 56. estaua en Leri-

da de buelta, q̄ venia de ciertas jornadas contra los Baucios, en la Proença. Y por lo que allí passò, còsta, q̄ el Principe, andaua muy quexoso del Emperador, porq̄ no acabaua de cumplir lo prometido, respeto del recobro de Navarra. Llegò a verse con el, en Lerida, cierto rico hombre poderoso del Reyno de Páplona, q̄ se llamaua don Ramon Garcia Almorabit, cuya amistad, auia sido de muy grande importáncia para sustentar la guerra por el Val de Roncal, en ausencia del Principe; y en reconocimiento, le hizo merced de las villas, de Ronzesualles, Vrrroz, y Ouanos, para el, y sus sucesores. Por medio deste, y de otros ricos hōbres de sus tierras, embió el Principe desde Lerida, a tratar con el Emperador, que reualidasse de nuevo, la concordia, q̄ con el auia assentado, en Tudelin, y algunos años antes, en Carrion, cerca de la còquista de Navarra, y sobre el repartimiento de las tierras, q̄ entonces se hizo. El Emperador vino en ello, y lo reualidò de nuevo, juntamente cō sus hijos, los Reyes dō Sãcho, y dō Fernando. Y aun para q̄ esta confederaciō tuuiesse mas fuerça, se concertò entonces desposorio, entre el Infante dō Ramon hijo del Conde, y la Infanta D. Sãcha, hija del Emperador don Alfonso, y de su segunda muger la Emperatriz, D. Rica. Con este nuevo trato, se apercibió luego el Principe, para entrar cō sus gētes por Navarra, en aquel verano, còfiando, acudiria el Emperador, segun lo auia capitulado en la còcordia. Pero no solo no vino a desempeñar su palabra, sino q̄ procurò, dexasse el Conde, por este verano las armas hasta la fiesta de S. Martin, diziendo q̄ le còuenia acudir a la guerra de los Moros, q̄ hazian daño en sus tierras. Por aqui entédio el Principe, q̄ el Emperador, no proseguia lo que tocava a la guerra de Navarra, con el animo y firme proposito que entre si

Nueva, y
4. confederacion
del Principe,
con el Rey de
Castilla.

ténian

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 863

tenian tratado, y que, de secreto daua fauor al Rey don Sancho, porque no recibiese daño de la parte del Rey de Aragon. Pues de otra suerte, si el Emperador quisiera, con llaneza, hazer la guerra, y proseguirla cō su poder, claro es, q̄no fuera bastāte, el Rey de Nauarra, para defenderse. En effeto, el Principe dō Ramō, viēdo esta respuesta, se tuuo por engañado; y, como mejor pudo, representō su sentimiento y agrauio. Pero, el Emperador, por asegurar lo mas, de nueuo prometio, que no fauoreceria, en dicho, ò en hecho, al Rey de Nauarra: y tornō a ratificar las posturas de confederacion, ofreciēdo, q̄ para aquel termino de la fiesta de san Martin, ò antes, seria con el, contra el Rey don Sancho, para cōtinuar la guerra. Con esto se passō aquel año; porq̄ ni don Alonso vino a la jornada, ni dō Ramon pudo proseguirla, por auerle sido forzoso, passar en Perpiñan, y de alli a Narbona, para amparar y defender, en su estado, a la Condesa Hermengarda, su prima hermana. En este medio, por el mes de Febrero del año siguiente de 1157. fueron de parte del Principe, adōnde el Emperador estaua en Toledo, el Obispo de Çaragoça y Palacin, a renouar sus queexas. Y don Alonso juntamente, con los Reyes dō Sancho, y don Fernando, en el mes de Abril de aquel año, jurarō guardar, y cumplir lo prometido, capitulādo de nueuo la misma concordia, en presencia del Obispo de Mondoñedo, y del Conde don Ponze. Tampoco tuuo esta, effeto; porque, poco despues, fallecio el Emperador don Alonso, boluiēdo de la Andalucia: y, segū sus muchas dilaciones, se deue sospechar, que no lo tuuiera, aunque se conseruara con vida. Casi todo lo dicho es de Çurita, de quien lo tomō Diago, entrambos buenos autores: de lo qual hago relacion, para que se entienda, que mi sospecha va arrimada, a tan doctos Co-

ronistas. Es a saber, que nunca hizo el Emperador sus confederaciones con el Principe de Aragon, con animo de ofender al Rey de Nauarra, sino por divertir y entretener a su cuñado, pareciendole, q̄ no conuenia, que se boluiesse a jutar aquel Reyno con el nuestro, pues auiendo se vnido Cataluña, todo junto, fuera gran poder. Y como aduerten, los que saben materias de estado, la grandeza de vn Principe, no es otra cosa, que la ruyna y diminucion de otros, y dexar a los vnzinos prouar las fuerzas vnos, cōtra otros, hasta desfagrarse entre si mismos. Tābiē deuo de ayudar, a la perplexidad, y tibieza, que mostrō don Alonso, parecerle, que era recia cosa, declararse por enemigo del Rey de Nauarra, no auiendo sido ofendido del. Y así, como le faltaua el calor del agrauio (que es el que hizo a don Ramon, insistir tanto en su porfia), facilmente se falia a fuera, de las concordias. Pero, no se puede negar, el agrauio, que recibio el Principe, con promessas tan acordadas, y dilaciones tan cautelosas; y que, don Alonso, deuiera proceder, con mas llaneza en sus tratos. Bien dixo Vejecio, que mayores daños suelen resultar a los Capitanes, por dar credito, a confederaciones disimuladas, q̄ de la fuerza de las mismas armas: *Frequentius conuentionū, pacisq̄ simulatio credulis, quam arma nocuerunt.* En conformidad de lo qual, aconseja Polibio a los Presidentes de los Reynos, que atiendan mucho, a penetrar la intencion y animo de los que se ofrecen a dexar las armas, ò a cōfederarse con nueuas amistades: *Oportet eos, qui rebus presunt, nihil magis curare, quā ut ne eos lateat, quo animo sunt, qui aut bella faciunt, aut amicitias constituunt.*

Dō Alōso de Castilla funda, en razō de estado, el no ofender al de Nauarra.

veg. lib. 4.
ca. 4.

Polib. lib. 4.

(111)

Hbb 2

Cap.

Confederacion, y para lo mismo, y en efecto,

Confederacion 6. y muerte del Rey dō Alōso de Castilla.

Zuri. lib. 2. en el ca. 17. Diago li. 2. de los Cōdes cap. 167.

*Cap. XXXX. Trata lo que hizo
el Principe de Aragon hasta su muerte
por el recobro de Navarra.*

Vistas del
Principe
de Arago
y de su so-
brino el
de Casti-
lla.



Lego que el Principe de Aragon supo la muerte del Rey de Castilla su cuñado (como sus mayores deseos y pensamientos, eran, querer conquistar a Navarra, en fuerza del buen derecho de su muger) se partió, para verse cō su sobrino, dō Sancho el Deseado, y assentar con el las confederaciones, ya referidas, en orden a la conquista de aquel Reyno. No faltan autores, que escriuen, q̄ al p̄nc̄o, el Rey de Navarra, en vengāza de lo que don Alonso intentaua contra el; y temiendo, que el nueuo Rey de Castilla, su heredero, auia de continuar los concertos del padre, se entrō, cō preteza, por las tierras de Burgos; y que auendolas robado, dio la buelta a Navarra; por lo qual, escriuē, auer sucedido hartos daños en ella, procurados por el Rey dō Sācho el de Castilla, en demostracion de su sentimiento. Pero, ya auerigua Camallos, q̄ son cosas, sin apariēcia alguna de verdad; y ello es, sin duda. Por q̄ no se auia de mouer, el Rey de Navarra, contra Castilla, cuyo Emperador don Alōso, lo auia sustentado en el Reyno, diuirtiendo al Principe de Aragon con sus ligas y tratos, y dādole a el socorro de secreto, como se lo dio continuamēte, mouido de los fines, q̄ he dicho. Verdad es, q̄ el Cōde capítulo de nueuo, en esta jornada, con su sobrino, lo que ya le tenia jurado el año antes, en Toledo, pero todo fue de ningun effeto, como en vida del padre. Asi, por q̄ al Conde, luego se le ofreciē nuevos mouimētos, en las cosas de la Proēca; como porque, el nueuo Rey de Castilla, apenas viuio vn año entero despues de la muerte de su padre dō Alonso, y en estē mismo, dos meses antes, auia fallecido la Reyna

doña Blanca su muger. Pero no, por eso, dexō el Conde don Ramō, de cōtinuar la guerra de Navarra; por sus fronteras: si biē se lastimauz, de auer confundido tan largos tiempos, en contemplaciones con su cuñado, aguerdando el fauor de Castilla: Por hallarse su competidor tambien defendido, con el de Francia. En el año de mil ciento y cincuenta y nueue, apretō esta guerra, que sacō, del poder de los Nauarros, a Bureta, Malon, y otros castillos del Reyno. Con esto, le fue forçoso, al Rey don Sancho de Navarra, tratar de concierto, con el Conde. Pusieronse, para esto, muchas personas santas y religiosas, de por medio; vieronse los dos: y quando menos esperanzas huuo de pazes, succedio concordia; por la qual determinaron, sobreseer en las armas, despues de veynte y cinco años de continuas guerras. Que tantos auia pasado, despues que el Rey don Alonso murio sobre Fraga, y los Nauarros llamaron, por su Principe, a don Garcia, sin querer admitir a don Romiro, el Monge, hermano del difunto. Vino, el Principe de Aragon, en este sobreseimiento de guerra: porque tenia prometido al Rey de Inglaterra, de valerle en sus pretensiones, y entrambos fueron juntos, por el Agosto de aquel mismo año, sobre la ciudad de Tolossa. Pretendiala, aquel Rey, como Estado, perteneciente a su muger doña Leonor, tia de la Reyna de Aragon, doña Petronila. Y tambien, porque le fue forçoso boluer a la Proēca, otra vez, contra los Baucelles, donde estuuu ocupado, en hartas contiendas, hasta que assegurō aquel Estado, por confirmacion, que le hizo, del, el Emperador Federico Barbaroxa. Caminando, para verse con el, en Turin, le sobreuino, en el Burgo, llamado de san Dalmacio, vna tan graue enfermedad, que murio de ella,

Pazes entre
tre Arago
y Nauarra.

en qua-

Com. li. 23
6. 10.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 853

en quatro de Agosto, del año de mil ciento y sesenta y dos.

Esta fue la muerte del Conde don Ramon, en la qual, dize el Epitafio, q̄ dō Ramō está sobre su sepulcro en el monasterio de Ripol, q̄ obró Dios muchos milagros; y no pocos, viniendo el cuerpo por el camino. Y este fue el fin de las viuas y largas pretensiones, que tuuo a la sucesiō de Nauarra. He querido hazer tan p̄tual relacion de todas sus diligēcias, en razō deste p̄to, y de los impedimentos, q̄ se ofrecieron, para no conseguir su intento: porque se entienda, que el derecho de nuestros Reyes de Aragon, no era tan desvaldo, como algunos pretenden. Y señaladamente, el nueuo Catalogo de los Obispos de Páplona, pues llama a don Sancho Ramirez, a don Pedro, y a dō Alonso, Reyes de Aragon, injustos, y tyranos poseedores de aquel Reyno, Que cosa llana es, q̄ si ellos fuerō descendientes de don Sancho el mayor, Rey de Nauarra, por hijo bastardo, q̄ no tuuiera animo, el Conde don Ramon, para insistir tanto, en el recōbro de aquellas tierras, q̄ ocuparon los padres y predecesores de su muger, con tan manifesta injusticia. Esta misma instancia, continuada por tan largos tiempos, con aprouacion del Emperador don Alfonso (q̄ por lo menos, aprouaua su pretension, en las concordias, q̄ he dicho); y auer sido, el Conde, persona tan cuerda y santa (y por tal tenido, en el monasterio, donde está su cuerpo), testifica, que aquella su pretēsiō, tenia gr̄a fundamēto. Y que, por lo menos, no se le podia alegar la manifesta injusticia, q̄ pretenden los autores cōtrarios (por no quer. sabido el desengaño, que ya dexo escrito, respeto de la legitima naturaleza del Rey don Ramiro, el Primero; por la qual se incluian nuestros Principes. Conforme a esto, aunque aprueuo, por muy buenas, las razones, en que fundā los doc

tos de España, la justa retēciō del Reyno de Nauarra, ocupado, por el Rey dō Fernando el Catholico, y derecho, q̄ le dio el Papa Iulio: pero, el q̄ hoy deduziendo, para nuestros Reyes de Aragon, desde dō Sancho el mayor, por auer sido don Ramiro, su hijo legitimo y el primogenito, es eficaz, calificado, y concluyente. Deste se valio el Conde don Ramon, para pretender a Nauarra, por su muger doña Petronila (de quien, hoy, son descendientes, los Reyes de España); y del mismo se aprouaron todos sus sucesores, hasta el Rey don Pedro, hijo del Rey don Iayme, el Cōquistador, contēdiendo, por las armas, sus cōtrarios, sin reparar en las disputas, que teniā los letrados en sus estudios.

Quiero cōcluyr esta materia, y levantar, ya, la mano desta Apologia, en defensa de nuestros Reyes, cōtra los q̄ escriuē tā siniestramēte de su justicia, (sin tener verdadera noticia della) respondiēdo a vna escritura, referida por el nueuo Catalogo de los Obispos de Páplona. Pretēde, q̄ es concluyēte, para prouar, q̄ con injusticia, y tyrania; quitarō nuestros Principes de Aragon, el reyno de Nauarra (el tiempo que la poseyerō don Sancho Ramirez, y sus dos hijos), y q̄ cō las mismas lo pretendia el Principe dō Ramon, por su muger doña Petronila. Y aun alega, q̄ si biē es sabida de todos la vsurpaciō de Nauarra, q̄ hizieron dichos Reyes de Aragon; pero no cōprouada por alguno, como se cōprueua cō la escritura, q̄ ofrece. Es vna donaciō del Rey dō Garcia Ramirez, a quiē nōbraron por su Rey los Nauarros, no queriēdo admitir a don Ramiro el monge. En ella pone estas palabras: *Notū volo sit, isud omnibus, tam presentibus, quam futuris, qui nō nouerūt, à patribus meis, et mihi, Regnū Pāplona iniuste fuisse ablatum, uolentia, et fortitudine, Leonis, atq; Aragonie, potētissimorum Regum.* Quiero que sea notorio

Conclu-
yese la de
fensa del
derecho
delos Re
yes de A
ragon, al
de Naua
rra.

Cata. de los
Obispos, fo
lio 67. co. 4

Nota.

rio a todos los presentes y venideros, q̄ no lo han sabido, como el Reyno de Páplona fue quitado, cō injusticia, a mis padres, y a mi, por la violēcia y fortaleza de los poderosísimos Reyes de Leō y Aragō. Presuponen estas palabras, q̄ solo interuino, por su parte el derecho de la violēcia, q̄ mas se deue llamar tyrania. Biē veo, q̄ lo dize; pero (dexādo lo que toca a la parte, q̄ ocupò el Rey de Leō) ya tengo prouado, como don Sancho Ramirez, se hizo señor de Navarra, sin fuerça alguna, llamado de los naturales de aquel Reyno, mouidos de su buen derecho. Demas, q̄ este Rey dō Garcia, en esta escritura dixo, lo q̄ a el le importaua, persuadido, de q̄ la buena justicia estaua por su parte, por ser descōdiente, del q̄ heredò a Navarra, en fuerça del repartimiēto, q̄ hizo de sus tierras, entre sus hijos el Rey don Sācho el mayor. Pero, como fue asserciō de la misma parte interesada, no es testimonio cōsiderable, para cōdenar por injusta la pretēcion de sus contrarios. No se halla litigāte (aūq̄ sea muy dudosa su justicia), q̄ no publique a voz, q̄ es muy clara la q̄ tiene por su parte, y q̄ recibe agrauio y violēcia de su contrario. Tābien dezia el Principe dō Ramon, q̄ cō injusticia y violēcia, fue despojado, de aquel Reyno, dō Ramiro el Mōge, su suegro; y por esto hazia tāta instācia, para recobrarlo. Y el Rey dō Iayme de Aragō, continuādo la pretēcion de los Reyes predecesores, en 29. de Julio del año de 1174. imbio a requirir a los pueblos del Reyno de Navarra (q̄ estauā jūtos en Cortes, y no teniā varō sucesor), para q̄ lo admitiese por Rey. Fundaua su derecho (como lo escribe Camallos), no solo en la adopciō y filiacion, q̄ el Rey dō Sancho, el Fuerte, le hizo en Tudela, mas aū en dezir, q̄ los Reyes, q̄ despues de la muerte de dō Alfonso, el Batallador, aujā reynado en Navarra, hasta aq̄lla fazon, no aujā sido verdaderos y legiti-

mos Reyes, sino intrusos; y q̄ en daño de los derechos de los Reyes de Aragō, posseyerō el Reyno. De fuerte, q̄ u a quel Rey dixo, q̄ los Reyes de Aragō, fuerō tyranos, en quitar el Reyno a su padre: tambien acuso de la misma injusticia el Rey dō Iayme, a los q̄ aujā poseído a Navarra, como sucesores del dicho dō Garcia; lo qual hizo, no en escritura priuada, sino en publicas Cortes de los mismos Navarros. Y aū aūa de el mismo Garibay (por q̄ no quiero reparar en solas palabras), q̄ dō Garcia Ortiz de Azagra, pidio, ante toda la Corte, q̄ se celebraua, en Puēte la Reyna, como procurador, q̄ era dī Principe de Aragō, q̄ recibiesse, por Rey, al Rey dō Iayme; para lo qual expreso los derechos, q̄ al Reyno tenia, ofreciēdo se defenderlo. Y aūq̄, alli, se hizierō ciertos cōciertos, capitularō, q̄ por ellos, no se parasse perjuizio alguno, al derecho, q̄ tenia el Rey dō Iayme al Reyno de Navarra; mas antes, q̄ ayudaria con todas sus fuerças, para que tuuiesse efecto. Y, segū este Principe fue valeroso, sin duda, q̄ diera fin a esta pretēciō, sino q̄ se diuertio, poniendo todas sus fuerças y cuydados, en la cōquista del Reyno de Valēcia. Y los Reyes de Frācia, como Principes poderosos, sustentaron la contraria opinion, por hallarse interesados en ella. Pero bueluo a dezir, que diligencias, continuadas, en tantos siglos, por nuestros Reyes, y alegādo siempre, que teniā buen derecho a la sucesion de Navarra, presuponē, que no era tan un fundamento, como lo pretenden, los que los hazē sucesores del Rey don Sancho el mayor, por linea bastarda; hablan por conjeturas, sin tener verdadera noticia. A mi me ha sido forzoso, hazer esta defensa; por q̄ me ha constado del desengaño, por escritura autētica, venerando, como venerò, su grāde erudiciō, de estos autores, aūq̄ me aparto, quanto a este punto, de su relacion y doctrina.

y del Rey D. Ramiro el II. Lib. V. 855

*Cap. XXXVI. De las cosas que
hizieron por san Iuan de la Peña el Prin-
cipe don Ramon, y don Ramiro
el Monge.*



AVNQUE el Principe don Ramon, no prosiguió, como los Reyes sus predecesores, la deuocion, que ellos tuuieron a san Iuan de la Peña (porque tuuo puesta la suya en los monasterios de Ripol, la antigua sepultura de sus padres; y en el de Poblet, que el yua edificando); pero no se olvidó del todo, desta Real casa, juntamente con su suegro don Ramiro, le hizo algunas donaciones, q̄ despues veremos. El, de por sí, la fauoreció en dos cosas de gr̄de importacia, que se ofrecieron en sus tiépos. La primera fue, cõponer de su mano vn gr̄ pleyto, q̄ tuuo este monasterio, cõ Bernardo Obispo de Çaragoça, en razon de las Iglesias de Luna, Tauste, Erla, y las Pedrossas, y sus diezmos. Diose la senténcia por los Iuezes arbitros, q̄ ya régo referidos, en las Nonas de Mayo, del año 1155. Y es el num. 2. de la lig. 2.

El segundo empleo, q̄ hizo el Principe dõ Ramõ, en fauor desta casa, fue mas considerable; porque la libró de vna gran pobreza, en que se vio puesta, por razon de las guerras de aquellos tiempos, y mala administraciõ de vn su Abad, que huuo en ellos. Sucedió el caso, que con las guerras continuadas, por veynte y cinco años, por estas fronteras de Aragon, y Navarra, sobre el recõbro deste Reyno, el Abad don Iuan, que gouernaua este monasterio, se metió, demasiado en estos encuentros. Persuadido de amigos, agendó gran numero de possessions del monasterio, las quales dio a Cavallos particulares; vnas, con titulo de vendicion; y otras, por mostrar se liberal con ellos. Creció tanto el descuydo y mal gouierno de aquel Abad,

que huuo de llegar la fama a noticia del Romano Pontífice, a quien, inmediatamente estaua sugeto. Eralo, por estos tiempos, Adriano Tercero deste nombre; y como cuydadoso del bié deste Real monasterio, tan estimado en aquellos, remitió luego sus Legados Apostolicos, para que el Principe don Ramon, y don Bernardo Arçobispo de Tarragona, viniendo personalmente a esta casa le hiziesen cumplimiento de justicia, mandandole restituyr todo lo agenado; y castigassen al Abad, en su nombre, como lo pidian sus excessos. Lo que resultó desta visita, lo dize el mismo Principe dõ Ramon, en vn instrumento, que mandó despachar, para perpetua noticia del caso, que es del tenor siguiente.

EN EL nombre de Dios, y con el fauor de su gracia. Yo don Ramõ, por la gracia de Dios, Conde de Barcelona, y Principe de Aragon, hago esta carta de recuerdo, y para perpetua memoria, a Dios y al monasterio de san Iuã, que se dize de la Peña. Porq̄ el mismo, entre todos los monasterios de todo el Reyno de Aragon, es venerado, por el mas antiguo, y preclarissimo, asy en la haziéda y bienes, como en las leyes, en razõ de q̄ en dicho monasterio está sepultados los cuerpos de los Reyes de Aragon. Pero atendido, q̄ por la negligéncia de sus Abades y mōges, auia llegado, a tan gr̄ pobreza y miseria, q̄ los religiosos, q̄ habitauã en el, no tenían lo necesario, para poder passar la vida, y q̄ la fama de tan grande mal, auia llegado a las orejas del señor Papa Adriano; por comisiõ y mandamiéto suyo, juntamente con don Bernardo Arçobispo de Tarragona, lleguè, personalmente, al dicho monasterio Pinatense; y hallè, que era muy verdadera la fama, que vulgarmente andaua disparecida. Pero con dolientiome, sumamente de la perdicion de vn tan gran monasterio, con autoridad del

Abad dõ Iuan priuado por comisiõ Apostolica.

mismo Papa Adriano, priuè al Abad don Iuan, de la administracion y Abadía; porque confió legitimaméte, que el auia destruydo el monasterio, y que todos sus honores, heredades, bienes, y possessions, los auia dado a personas legas, Caualleros, y soldados. Et aun declarè, por irrito y nullo, todo quanto el auia dado y agenado en largo tiempo; y juntamente, tomè a mi mano, todos los honores, heredades, y bienes rayzes, que el, malamente, auia difparecido, y las restituy al monasterio de san Iuã de la Peña. Y, demas desto, pague todas las deudas de su honor. A todo lo qual añado, que desde agora, pongo tal mandamiento y decreto, q̄ de aqui adelante, en toda mi tierra, nin guano sea ofado, inquietar, o peñorar, el honor de san Iuan, por las sobredichas deudas, cõtra las hasta el dia presente. Y si alguno contrauiere a este mandamiento, incurra en pena de mil sueldos, para mi. Señal de Raymũ do Conde.

Por este priuilegio consta, q̄ el Conde don Ramon fue grã bienhechor desta Real casa, pues le pagò sus deudas, y mandò restituyr todos sus honores, agenados, por el mal gouerno de aquel Abad. Verdad es, que como tambien, dentro del Reyno de Nauarra, se auian agenado muchas possessions, y el Principe don Ramon, no solo no tenia mano en aquellas tierras, sino guerra abierta con su Rey; por este respeto, se quedaron perdidos, desde aquellos tiempos, muchos monasterios, lugares, diezmos, terminos, y possessions, sin auerse buelto a incorporar a esta casa, con notable daño de su autoridad y hacienda.

Este mismo Principe hizo otra gran merced, a esta Real casa, aunq̄ entiendo, que no tuvo effeto su donatiuo. Diole la villa de Ainsa cõ todos sus terminos y derechos Reales, y diezmos de su Iglesia, para que alli se fundasse, por

los monges, Sancho y Garcia, vn monasterio, a honra de la madre de Dios y de san Fructuoso: como parece por la carta de donacion, que se conserva en este Archiuo.

Concluyo las cosas, q̄ hizo este Conde, como Principe de Aragon: que el mandò poblar en estas montañas, y en los cõfines de Nauarra, la villa de Berdun, lo qual hizo en el año de 1158. cõcediendo a sus pobladores, muy grandes franquezas y priuilegios, y entre ellos, los mismos que tenia la ciudad de Iaca; como parece por el instrumento de su poblacion, que tenemos en este Archiuo.

Don fray Ramiro hizo su primer donatiuo, dos meses despues de su elección, auiedo venido a san Iuã de la Peña, para offrecerle al Sãto el Reyno, q̄ acabaua de recibir. Concede, quanto le pertenece en el lugar de Guafillo; para q̄ arda perpetuaméte, vna lampara de lante del Altar de nuestra Señora, en la Iglesia subterranea.

Por otro instrumento dize, que da al monasterio de san Iuan, en recompensa de la hazienda, q̄ saca desta Real casa, para suplir sus necesidades, las villas, q̄ luego dirè. Confieffa, que se lleua vn Caliz de oro, en el qual auia setecientos y setenta y quatro methalles de fino oro; no sabrè dezir, que peso era vn methal. Y que, tambien, saca ochocientas y ochenta y cinco piedras preciosas: vna Estola, y vn Manipulo, que pesan diez y siete marcos, y vn Ferton de plata. Por todo lo dicho, dize, que da y offrece a Dios omnipotente, y al bienaueniurado Precursor, y a los Santos de su casa, su villa de Baylo, con todas sus pertinencias, derechos, y rentas, y con todas sus Aldeas (son a saber, Xauier, Sardassa, Nouella, Arrassa, Espula, Bayetola, Santa Maria, y Iaz) para que perpetuamente, sean del Conuento, y se sustenten, con sus rentas los

Berdun
quãdo se
poblò.

Es el n. 29
de la lig. 7

Dona-
ció n. es el
n. 23. de la
lig. 10.

2. Donati-
uo es el
n. 24. de la
ligar. 5.

Riqueza,
q̄ sacò el
Rey don
Ramiro d̄
S. Iuã de
la Peña.

Cõserua-
se este pri-
uilegio,
en la lig. 7
yes su nu-
me. 15.

Es el in-
strumento
10. de la
lig. 11.

y del Rey don Ramiro el II. Lib. V. 857

monges. La data es, dentro del mismo monasterio, en 1. de Nouiembre, del proprio año, de treynta y quatro.

3. Donación, fol. 14. del li. de S. Voto. En Octubre, de la era, de 1173. el Rey don Ramiro, en su castillo de la villa de Biel, dà para el bien de aquella Iglesia, y por el seruicio, que le hazia el Abad, de S. Iuan de la Peña, su molino Real, antiguo, llamado Panperdut, con su azequia, y derechos, assi de agua, como los demas pertenecientes a ella.

4. Donación, nu. 1. ligar. 6. Por otro instrumèto, hallandose el Rey don Ramiro en la ciudad de Iaca, dia de S. Briz, a 12. de Nouièbre, año de 35. (y en el proprio dia, en el qual madò mudar su moneda de Iaca) dà al monasterio de S. Iuan de la Peña, tres villas, contenidas en la Val de Cepollera; Son a saber, Nouella, Bescosa, y Oisè, cõ todos sus terminos, y derechos Reales. Confieffa, que ofrecia a S. Iuã estas villas, en recompensa de vn Caliz, todo de piedra preciosa; y assi mismo de vna Vrna, tãbien de piedra preciosa, que sacò deste monasterio de S. Iuan de la Peña, para suplir sus necesidades. Y por vna tabla de plata dorada, que tãbien confieffa auer lleuado, para hazer su moneda de Iaca, y que aquella pesò, quatrocientos marcos, y media onça de fina plata.

5. Donación, nu. 6. liga. 11. En Setiembre, del año siguiète de 36, se hallaua el Rey don Ramiro, en la villa de Fiscal, junto a Sobrarue, y concediò a S. Iuan de la Peña, aq̃l derecho de carnerage, que a el le deuan pagar los hombres de Santa Maria de Iboffa. Confirman el acto, entre otros, de Pedro de Ateres, Senior en Huesca y Borja, y con la misma calidad, se halla en los actos precedètes. Porque aunque Borja està dessa otra parte del rio Ebro, como don Pedro era tã deudo de los Reyes, el mismo Rey don Alfonso, lo cõseruò en su señorio, y dõ Ramiro le acrecentò el de Huesca, y otros; atendiendo a su gran calidad, y

que fue su competidor en el Reyno.

Por el mes de Mayo, del año 1137. estava don Ramiro en la villa de Sos; y dize, que se edifica, en aquel año, su fuerte castillo, en el puestto, llamado Feliciano, por vn gran artifice, q̃ se dezia Iordan. Concede a S. Iuan de la Peña, su molino de Santa Cruz, llamado de Parayso, con todos sus derechos, como a el le pertenecia. Firma entre otros don Pedro de Ateres, Señor en Borja, y en el castillo de Sos, el qual, cõ la guerra, q̃ auia con Navarra, se deuiò fortificar de nuevo, y encomèdar a este rico hombre.

En el mes de Junio, del mismo año, se hallaua dõ Ramiro, en la ciudad de Iaca, con muchos ricos hombres, y Prelados. Concediò al monasterio de San Iuan de la Peña, su propria Iglesia de San Martin de Biel, con todas sus pertinencias, almuñas, molinos, derechos, diezmos y primicias, juntamente con la Iglesia de Santa Cruz, en el mismo territorio, cuyos terminos, especifica bien largamente. Y concluye, q̃ haze aquel donatiuo a S. Iuan, en recõpensã de aquellos quinientos marcos de fina plata, que sacò de su monasterio, para suplir sus necesidades. Notable fue la riqueza, que lleuò el Rey don Ramiro, desta real casa, en menos de tres años. Buen argumento, de la mucha, que poseya en aquellos tiempos, y del gran aprieto, en que se viò este Principe; por auerle ocupado, a Navarra, por vna parte, el Rey don Garcia, y las tierras de Caragoça, por otra, don Alfonso el de Castilla.

Por el mes de Setiembre, del proprio año de 37. se hallaua el Rey don Fray Ramiro, juntamente con el Conde de Barcelona, don Ramon Berenguer, en la villa de Lucña, y su castillo, a la fiesta de la Consagracion de S. Esteuã de Oratt. Y los dos juntos, con nombres de fuego, y yerno, cõcedè a S. Iuã de la Peña, dos villas, que està debajo

6. Donación, nu. 29. lig. 2.

7. Donación, nu. 13. lig. 16.

8. Donación, nu. 17. lig. 5.

de San Estevan, llamadas Orreos, y Faganares, con todos sus derechos Reales, terminos, montes, aguas y pastos.

9. Donación, nu. 13. lig. 5.

A feys de los Idos de Março, del año siguiente, 38. Concede al monasterio de San Iuan de la Peña, vna gruesa hazienda, en la villa de Ribas, junto a Borja, que dize, fue de vn gran Sarrazeno, llamado Ouiza, con otra, en la misma ciudad de Borja; especificando largamente, todas las tierras, huertas, campos y viñas. Dize, que reynaua en Aragon, juntamēte, con su yerno don Ramon Brenguer, Conde de Barcelona, y Principe en Aragon. Y añade, que tambien entrambos en Çaragoça.

10. Donación, nu. 10. lig. 5.

En 7. de Março, del año de 1144. se hallaua el Rey don Ramiro, dentro de este monasterio de S. Iuan de la Peña. Concede al Santo Precursor, en remission de sus culpas, y de las de sus hermanos y padres, la Iglesia de la ciudad de Borja, con todos sus derechos, y rentas, para el sustento de los Mōges desta casa. Gran donatino; pero no se, que huuiesse tenido efecto. Firma el Principe don Ramon, con titulo de yerno del Rey, y que entrambos reynauan en Çaragoça.

D. Ramiro decimo Rey de Aragon. Concluye esta historia, aduertiendo al lector, que entre los Reyes, con titulo de Aragon (segun la cuenta, que yo lleuò, y es la misma, que abraça, este Reyno, fundada en escrituras autenticas) don Ramiro el monge, es el decimo, y el que cierra, y concluye, los

acrecentamientos, y memorias antiguas, desta Real casa de San Iuan de la Peña; como el numero de diez, concluye la razon, y cuenta de todos los numeros. Es el numero denario, el fin y remate de todos; de tal manera, que hasta llegar a diez, siempre se cuentan nuevos numeros. Pero no ay passar de alli adelante, sino es repitiendo los precedentes, como es cosa muy sabida. Porque onze, es diez y vno; doze, diez y dos; y assi en los demas, quantos se quieran numerar, siempre sera repetir el numero de diez, con los que le preceden. Pues conforme a esto, don Ramiro, fue el Rey decimo de Aragon, y el que diò fin, a los Reyes, que acrecentaron a S. Iuan de la Peña, y pusieron en el su deuociõ, y sepulturas. Por que quanto bien le hizierõ, los demas sucesores, solo fue, cõfirmarle sus antiguos priuilegios, y donaciones, repitiendo las mercedes, hechas por sus primeros Reyes, hasta este don Ramiro, q̄ fue el decimo. Si algunas mas mejoras se hallan, no son tan considerables, que me obliguen a continuar la historia de otros mas Principes. Por que el intento, deste trabajo, solo ha sido historiar, la fundacion y acrecentamientos desta Real casa, con relacion historica, de los mismos Reyes, que le dieron principio, y los procuraron, arrimados a la deuociõ desta admirable cueua, que les diò a ellos la Corona, en don Garcí Ximenez.



CATALOGO DE LOS ABADES, DE SAN IVAN DE LA PEÑA.

Por Fray
Anton. d.
Yepes, y
por el A-
bad Car-
rillo.



NO he podido excusar la relacion deste Catalogo, aunque andan impresos otros dos, biẽ eruditos. Porque demas, que es necesario a mayor cumplimiento desta historia, la diligencia, que he puesto, para sacarlo a luz, me ha descubierto, muchos Abades desta casa, no advertidos hasta agora. Harè vna breuelista de todos, sin referir sus buenas partes, y procedimientos, por no alargar demasiado este trabajo. Y aunque, en el estado Heremitico (que fue el primero deste monasterio) los Obispos, llamados de Aragon, fueron sus Abades (sin hallarse memoria, sino de solos quatro Nitidio, Frõrianiano, Ferriol, Eneco, en cuyo tiempo se empeçò el estado Cenobitico.) Pero yo siguiendo la costumbre de nuestros mayores, harè estimacion de los primeros Santos sus Hermitaños, con titulo de Abades.

El 1. Fue San Iuan de Atherès, primitivo fundador desta casa, y de quien se trata largamente, en el lib. 1. desta historia, cap. 8.

El 2. Es San Voto, Cauallero illustre, natural de Çaragoça.

3. San Feliz, hermano del precedente, las vidas de entrambos, se hallan escritas, con todo cumplimiento, en el primer libro.

4. S. Benedito, tambien natural de Çaragoça.

5. San Marcello de Çaragoça, cuya vida, con la del precedente, hallarà el

lector, en el primer libro.

6. Transirico, fue el primer Abad, en el estado Cenobitico, y de la orden de S. Benito, y no Clerigo regular, d. Canonigo de S. Augustin, como muchos han pretendido. Con su eleciõ se diò principio a la segûda fundacion desta casa, y primer interregno destes Reynos, y de que se trata en el cap. 19. del libro 2. escriuen que murió en el año, de 874.

7. Eximino, ponen su muerte en el año de 883.

8. Atilio, de quien no han hecho memoria otros Catalogos; pero hallase firmado, en el privilegio 14. de la lig. 3. Era, 628. que es en el año de 860.

9. Transinro, con relacion, de que murió en el año, de 940. aquí falta la successiõ de algunos.

10. Garcia se halla firmado en la Era de 690. en vn privilegio del libro Gotico, fol. 29.

11. Fortunio, escriuen su muerte en el año de 975.

12. Transinro, de quien tampoco hizieron relacion los Catalogos; hallase muy clara, en el instrumento 17. de la hazienda 4. y que era Abad en el año de 986.

13. Aymerico, el Arceobispo don Fernando en sus memorias, y Blancas en sus Comentarios, lo vieron firmado en escrituras, despues del año, que aya bõ de referir.

14. Paterno, èl es aquel varon celebre, reformatõ de la orden de San Benito en España, por orden del Rey don Sancho el mayor, y de quien se trata

trata largamente , en el capitulo 28. del libro 2. desta historia, y a quien hazen primer Abad Benito, en esta Real cosa, recibiendo manifesto engaño,

15. Blasio I. sucedió a Paterno, en el año, de mil y veynete y cinco: porque en este comienza su memoria en nuestros priuilegios, y se continua por artos años.

16. Paterno II. fue el Obispo de la ciudad de Çaragoça, que se halló en el Concilio de Iaca, en tiempo del Rey don Ramiro el I. como consta, de lo que se auerigua en la pag. 445. columna 2. sucedió a Blasio, en el año, de mil y treynta y seys.

17. Blasio, sucedió a Paterno, en el año, de 1042. fue muy estimado del Rey don Ramiro, y el que firma el Concilio de Iaca.

18. Paterno III. que se firmaba, minor, hallase su firma en el Concilio de San Iuan de la Peña, en el año, de mil y sesenta y dos, y se continua su memoria, hasta el de sesenta y cinco, y de quien se trata, en la pag. 463. col. 1. De estos tres Paternos, los Catalogos hazen solo vno, por no auer visto los priuilegios desta Real casa de San Iuan de la Peña.

19. Galindo, murió en el año, de 1068.

20. Sancho, sucedió en el mismo año, que Galindo, porque los dos se hallan firmados, en diferentes priuilegios, y meses de aquel.

21. Garcia, se halla su memoria, en el año siguiente, de sesenta y nueue, en el numero 39. de la ligarza 13. y se continua, hasta el principio de setenta y vno, sucedió a Sancho, que fue nombrado en Obispo de Aragon, como resulta del mismo priuilegio.

22. Aquilino, en el año, de mil setenta y vno, sucedió a Garcia: el Obispo don Sancho, lo llama varon santissimo: lo mismo hallarepetido en otros instrumentos, Estauo en Roma, y el Pa-

pa Alexandro II. confiesa, en las bulas, que le concedió, que contra su voluntad, y mandandosele por obediencia, acetó la Abadia, murió en el año, de 76.

23. Sancho de Arinzana, consta por el libro Gotico, pagina, 74. que en el año, de setenta y siete, fue su eleccion. Tambien se halla, con muchas relaciones de varon santissimo, y que murió en el año, de mil ochenta y cinco, fue el que trasladó el cuerpo de San Indalecio.

24. Aymerico, aquel celebre varon, que fue tres vezes a Roma, y alcançó del Papa Urbano segundo, el gran priuilegio, referido en la vida del Rey don Pedro; los priuilegios de aquella edad, lo llaman, hombre santissimo. El docto Blancas, siguiendo vnas memorias del Arçobispo don Fernando, pone en el año, de mil y ochenta y seys, a Athon, por successor de Sancho, pero consta, por el numero 4. de la ligarza 3. y es el priuilegio, Ob honorem, que va impresso, en fin del libro primero, que Aymerico sucedió inmediatamente a Sancho; murió en el año de 99.

25. Sancho sucedió en el mismo año de mil y nouenta y quatro, y se continua, firmado en nuestros priuilegios, hasta el año de tres, es Abad olvidado.

26. Dodón; olvidado de los Catalogos; pero hallo su memoria en diferentes instrumentos, desde el año, de 3. hasta el de 7.

27. Eximino, tambien olvidado, cuya memoria se halla, muy frequente, hasta el año, de mil y ciento y treze.

28. Sancho Martinez Alment, murió en el año, de mil ciento y diez y seys.

29. Garcia, alargan su vida, hasta el año, de treynta y seys; pero vivió artomenos.

30. Dodon, parecen sus firmas muy parentes, desde el año, de treynta y dos, hasta treynta y quatro, en instrumentos muy calificados.
31. Eximino, Abad tambien olvidado; pero en el año siguiéte, junto con el Rey don Ramiro el monje, otorga y firma; el priuilegio 23. de la ligarza 10.
32. Iuan, murió en el año, de mil ciéto y quarenta y cinco; pero antes fue priuado, con comissió del Papa Adriano III. a titulo de auer agenado los bienes del monasterio, con notable daño suyo.
33. Paterno, fue nombrado, en lugar de Iuan, y se halla su firma, en el año, de quarenta y tres, en el priuileg. 29. de la lig. 11.
34. Ximéno, murió en el año, de 1154.
35. Iuan, sucedió a Ximéno, y se escriue su muerte, en el año, de 73.
36. Dodon, olvidado de los Catalogos; pero he visto su firma en muchos priuilegios. Hallose con don Alófo el II. en las entradas de Valencia, Cuenca y Murcia, y en su fauor hizo el Rey donacion de la Iglesia de San Vicente de Valencia, en el año, de setenta y siete; al mismo, dió el honor de Senegre; estuó en el Concilio Romano, y el Papa Alexandro III. le concedió aquel gran priuilegio, impresso, en fin del libro 1.
37. Eneco, ponen su muerte, en el año, de 79. pero deuió ser mas adelante, segun se colige de los priuilegios deste archiuo.
38. Sancho, escriuen su vacante, en el año, de 1194. su successor se firma en años anteriores.
39. Fernando de Rada, de quien se hallan muchas memorias, ponen su muerte, de 1196.
40. Lope Ferrench, eleto en el mismo año, y se continua su memoria, hasta el de 1226.
41. Pedro de Scedcera, viuió hasta el año de 1228.
42. Iñigo, ó Eneco de Biar, fue electo en el mismo año, confirma su eleccion, el Rey don Iayme; y este Abad, impetró muy grandes priuilegios, del Romano Pontífice, murió en el año, de 1246.
43. Fortunio, de quien no ay relación en los Catalogos; pero hallase muy expressa, en el instrumento, que es el num. 6. de la ligarza 10. y que juntamente, có el Obispo de Páplona, don Pedro Ximenez, hizo vna concordia de grande importancia, en el año, de 1249.
44. Fortunio Láceo, escriuē su vacante, en el año, de 56. yo le halló firmado en el de 58.
45. Pedro, de quien ay grandes memorias, murió en el año, de mil dociéto setenta y feys.
46. Iuan, olvidado de los Catalogos; pero su eleccion en cinco de las Calendas de Mayo, del año, de setenta y feys, es el instrumento cinco, de la ligarza 19. y en Octubre, del año, de ochenta, firma vna grande concordia, con el Obispo Miguel de Páplona, es el numero primero, de la ligarza 7. y se continuan sus firmas, hasta el de 85.
47. Domingo de Oruen, ponen su muerte, en el año, de 1190.
48. Pedro, fue su eleccion, en Setiembre, del año, de nouenta y vno, es el numero 16. de la ligarza 17. y entra jurando, no agenar posesiones algunas; con relacion, de que estaua el monasterio destruydo, por las que hizieron sus predecessores.
49. Pedro, es diferente del precedente, aunque lo confunden, con el nuestras memorias, fue su eleccion, en 12. de Setiembre, del año de 94. es el instrumento 9. de la lig. 19. murió; año 1321.
50. Lope Perez, su eleccion, y bullas de

de confirmacion, por el Romano Pontifice, es el numero 1. de la lig. 19. viuió hasta el año, de 26.

51. Gilberto de S. Gil, fue trasladado, en el año, de 32. a otro Abadiado, de que no se tiene mas noticia. (39.

52. Raymundo, murió en el año, de

53. Garcia Ximenez, fue su muerte, en el año, de 1347.

54. Garcia de Ruesta, escriuen su vacante, en el de 1358.

55. Martin de Nogaua, muere en el año, de 1371.

56. Francisco de Rafeto, su muerte, en el año, de 1384.

57. Francisco II. olvidado de los Catalogos; pero yo, hallo sus firmas, hasta el año de nouenta y vno; y en este, affienta vna grande concordia, sobre las Iglesias de la Valdeonfella, es el nu. 20. de la ligarza 18.

58. Pedro, fue proueydo del Obispado de Lescar, continuase su memoria, hasta el año, de 1401.

59. Don Geronymo de Ocon, proueydo, para el Obispado de Elua, en el año, de 1406.

60. Don Iuan Marqués, fue larga su vida, y tambien lo es, la memoria, que dexó de sus virtudes, y mejoras, que hizo en esta Real casa, ponen su muerte, en el año, de 1437. está sepultado, en vna Capilla de gran magestad, que mandó edificar en el Claustro, para entierro de los Abades.

61. Don Sancho, consta de su muerte, en el año, de 1457.

61. Don Martin Cortes, su vacante, en 20. de Março, del año, de mil quatrocientos setenta y seys.

62. Don Iuan de Aragon, hijo del Principe don Carlos de Aragon y Navarra, fue electo por el Conuento, a peticion del Rey don Iuan el II. su abuelo; gozó el Abadia, hasta el año, de 82. en el qual, la renunció en fauor de su maestro, y el fue electo en Obispo de Huesca.

63. Don Francisco Casis, por renunciacion de don Iuan de Aragon su discipulo, dió ocasion de artos pleytos, a esta Real casa, fue Frayle Francisco Claustral, y nacido en Sicilia, en cuyo largo gouierno, resultaron graues daños, para este monasterio, que aun se llorá: lleuole Dios, en 26. de Nouiembre, del año, de 1522. no me consta de su sepultura.

64. Don Geronymo Torrero, natural de Çaragoça, casa bien conocida, por su mucha antigüedad, y grandeza; sustentó artos pleytos, con algunos competidores, que tuuo en el Abadiado, en la Corte Romana; no doy cuenta dellos, por ser cosa muy prolixa; murió en el año, mil quinientos y treynta y siete.

65. Don Geronymo de Lanuza, de la ilustrissima casa de los Lanuzas, oy Condes de Placencia, con celebre memoria de sus grandezas, así en armas, como en gouierno y letras, segun lo testifica la larga sucesion, de Iusticias de Aragon en ella; conseruandose, el Magistrado, en nuestros tiempos, en don Martin Baptista de Lanuza, graue y sabio, descendiente de la misma familia. Murió nuestro Abad, en el año, de 1549.

66. Don Pedro Alaues, hizo su eleccion el Cónuento, con artos disgustos, y murió desgraciadamente, passando el rio Veral, en 18. de Diciembre, 1554.

67. Don Martin Perez de Oliua, natural de Çaragoça, y la nobleza de su casa, bié conocida. Fue celebre varon: Inquisidor en Cordoua, y Logroño. Asistieron a su grado, en la Vniuersidad de Bolonia, el Papa Clem. VII. y el Emperador Carlos V. Fue el primer presentado, por nuestros Reyes; porq̄ el Emperador mouido de bien justos respetos; boluio, con autoridad Apostolica, a incorporar en su Real Corona, el derecho de presentar, en la Abadia desta casa, que el Rey don

Sancho

Sancho el Mayor, dio al mismo conuento; como lo vimos en el capitulo 28. del libro segundo. Murio en las Cortes de Monçon, del año, de 1563. en 19. de Nouiembre, y fue su sepultura en la capilla mayor, del Carmen de Çaragoça. Quedaron muy grandes memorias deste Abad, así en edificios magnificos (assolados ya por la vezindad de vnas fuentes) como en ricos ornamentos, que dio para la Iglesia.

68. Don Iuan Fenero, Clauario Mayor del mismo conuento, presentado, por el Rey don Felipe, que goza de gloria, despues de vna larga vacante, de diez años, en la qual se dismembró este Abadiado, con aplicacion de tres mil ducados de sus frutos, para la Iglesia, y Obispado de Iaca. Fue persona bien entendida, a quien deue mucho esta Real casa, por lo que se adelantó en procurar sus acrecentamientos, así en lo temporal, como en lo espiritual, como lo testifican los edificios, con que la mejoró, y las buenas rentas; que le aplicó para sufragios de su alma: demas que las del Abadia y sus jurisdicciones (lasquales halló muy me-

noscauadas, con tan larga vacante) defendio, valerosamente, a costa de inmenso trabajo. Murio en 8. de Abril, de 1591.

69. Don Diego Xuarez, natural de Daroca, fue primero Abad de nuestra Señora de Alaon, viuió hasta 11. de Junio, de 1607. Fue sepultado en la Magdalena de Çaragoça, por auerle cogido la muerte en esta ciudad; y por razon de su espolio, sustentó el monasterio pleytos y daños de muy gran consideracion.

70. Don Geronimo Murero, natural de Cariñena, Collegial mayor de Valladolid, electo Canonigo de la Metropolitana de Çaragoça, y Prior de santa Christina. Su muerte, en 13. de Setiembre, de 1613. Está sepultado en la Capilla de nuestra Señora del Pilar, por auer sido su muerte en la ciudad de Çaragoça, y dentro de aquella santa Iglesia.

71. Don Iuan Briz Martinez, natural de Çaragoça, Preuédado que fue en su Iglesia, y Abad de Alaon, autor, desta historia, que sale sugeta, al juicio, del prudente lector, y a la censura de quien mejor sintiere.

Soli Deo, honor & gloria in sæcula
sæculorum, Amen.





TABLA DE LOS LIBROS Y CAPITVLOS, QUE CONTIENE ESTA HISTORIA.

Libro primero.



<i>Ap. 1. Del Rey don Garciximenez fundador del Reyno de Sobrarue y de san Iuan de la Peña, y como fue su election en esta Real casa,</i>	1.
<i>Cap. 2. De la naturaleza y linage del Rey dñ Garciximenez, y que se entienda que no fue Godo sino natural Español, primitiuo destas montañas.</i>	7
<i>Cap. 3. En que se auerigua el año de la election de don Garci Ximenez, y como salio de la santa Cueva, y ganó lo primero la villa de Ainsa, y tomó por Armas la Cruz, sobre un arbol.</i>	12
<i>Cap. 4. De la fundacion del Real monasterio de san Iuan de la Peña, por el Rey don Garciximenez y se prosigue su reynado.</i>	16
<i>Cap. 5. En el qual se concluye el reynado de don Garci Ximenez, con algunas cosas, que sucedieron en su tiempo en san Iuan de la Peña.</i>	20
<i>Cap. 7. De la verdadera antigüedad del Reyno de Sobrarue y razones en que se funda, contra Camalloy y otros autores.</i>	26
<i>Cap. 7. En que se prosigue y concluye el desengaño, respeto de la verdadera antigüedad del Reyno de Sobrarue.</i>	30
<i>Cap. 8. De la fundacion de san Iuan de la Peña, por los santos hermitaños Voto, y Feliz, como vivieron a su cueba, y hallaron en ella a san Iuan de Atares.</i>	35
<i>Cap. 9. En el qual se prosigue la fundacion de san Iuan de la Peña, y se comprueua la milagrosa venida de los santos hermitaños, Voto, y Feliz.</i>	39
<i>Cap. 10. De la venida que hizierõ los dos santos hermanos a la Cueva de san Iuan, y como en ella dieron principio a la conquista.</i>	42
<i>Cap. 11. Que los santos Voto y Feliz fueron religiosos de san Benito y los primeros de san Iuan de la Peña.</i>	47
<i>Cap. 12. En que se prosigue, que los dos santos hermitaños fueron religiosos, y tambien Sacerdotes.</i>	50
<i>Cap. 13. En el qual se prosigue y concluye la vida y muerte de los santos hermitaños, Voto, y Feliz.</i>	54
<i>Cap. 14. De la sepultura de los santos Voto, y Feliz, y de una luz milagrosa, que apareció sobre ella por bien largos tiempos.</i>	58
<i>Cap. 15. De los santos hermitaños Benedito, y Marcello, que acrecentaron a san Iuan de la Peña y su deuocion.</i>	61
<i>Cap. 16. Del Epitafio de los varones santos, Benedito, y Marcello, y su declaracion.</i>	64
<i>Cap. 17. En que se prosigue la explicacion del Epitafio de los santos Anacoretas Benedito, y Marcello, y que por su consejo se ordenó el Magistrado de Iusticia de Aragon.</i>	69
<i>Cap. 18. De la descripcion del sitio, Cueva, y casa de san Iuan de la Peña.</i>	74

Tabla de los Capítulos.

- Cap. 19. Del Reynado de don Garci Yñiguez, se-
gundo Rey de Sobrarue, y primero de Pamplona,
por auerla conquistado a los moros. 79
- Cap. 20. En que se comprueua el Reynado de don
Garci Yñiguez, con las fundaciones de los monaste-
rios de Fonsrida y san Martín de Cercito. 83
- Cap. 21. Comprueuasé el mismo Reynado de don
Garci Yñiguez, y de sus dos sucessores, don Fortu-
nio, y don Sancho por una escritura notable del mo-
nasterio de san Pedro de Sires. 86
- Cap. 22. De los Condes de Aragon, y su prin-
cipio, en tiempo del Rey don Garci Yñiguez, con
la conquista de Iaca, y defensa de la misma por el va-
lor de sus mugeres. 90
- Cap. 23. En el qual se prosiguen y concluyen los
principios de los Condes de Aragon, su naturaleza,
y Condado. 99
- Cap. 24. Del Reynado de don Fortunio Garces,
tercero de Sobrarue, y segundo de Pamplona, y se a-
uerigua la entrada de Carlo Magno por Ron-
césvalles, en los tiempos, y Reynado deste Prin-
cipe. 101
- Cap. 25. Del Reynado de don Sancho Garces,
quarto Rey de Sobearue, y tercero de Pamplona,
y su gran deuocion a San Iuan de la Pe-
ña. 107
- Cap. 26. De los Reyes don Ximeno Garcia, y
don Garci Ximenez; que no lo fueron de Sobrarue,
sino tan solamente de Pamplona, y el favor que
hizieron a san Iuan de la Peña. 112
- Cap. 27. De como fueron eleuados los cuerpos de
los santos hermitaños, fundadores de san Iuan de la
Peña, y tiempo, en que esto sucedia. 117
- Cap. 28. Que la eleuacion de los Hermitaños de
san Iuan de la Peña, referida en el capitulo pre-
cedente, fue su verdadera canonizacion, conforme
a la costumbre de aquellos tiempos, de que se trata
largamente. 120
- Cap. 29. De la segunda fundacion de San
Iuan de la Peña, en forma de monasterio Ceno-
bitico, con Abbad, y monges de San Benito, y
no de Canonigos Reglares, como algunos lo han di-
cho. 125
- Cap. 30. En el qual se prosigue, y concluye, que
el primer Abbad, y Clerigos de san Iuan de la Pe-
ña, fueron monges de San Benito. 138
- Cap. 31. En que se trata, que en los dos princi-
pios de san Iuan, y conquista de estos Reynos, con-
currieron dos numeros mysteriosos, el de treccien-
tos, y el de seyscientos; es antigualla notable. 134
- Cap. 32. De lo que ordenaron, los que se re-
cogieron en San Iuan de la Peña, por la muer-
te del Rey don Sancho, cerca de las Leyes del
Reyno de Sobrarue, y que huuo verdadero inte-
rregno. 140
- Cap. 33. En el qual se prosigue el exercicio de
los Seniores en tiempo del interregno. 144
- Cap. 34. De las diligencias que hizieron los de
Sobrarue para numbrar Rey, y con que pactos y co-
ndiciones lo determinaron. 149
- Cap. 35. En el qual se prosigue la fundacion de
las leyes de Sobrarue, y Magistrado de Justicia de
Aragon, para elegir Rey. 154
- Cap. 36. En que se concluye la materia dei capi-
tulo precedente. 155
- Cap. 37. En que se responde a dos dificultades,
cerca lo que se ha dicho en los capitulos preceden-
tes. 164
- Cap. 38. De los Justicias de Aragon mas an-
tigos, segun memorias de san Iuan de la Peña,
que los que comunmente se refieren en su Cata-
logo. 169
- Cap. 39. Del Reynado de don Yñigo Ximenez
Arista, quinto Rey de Sobrarue: su naturaleza, y pa-
dres que tuuo. 174
- Cap. 40. Prosigue el Reynado de Arista, la
Cruz milagrosa, que le aparecio, y como la tomó por
sus armas propias. 178
- Cap. 41. Que el Rey Arista mandò trasla-
dar de la Ciudad de Huesca, las santas Maris-
res, Nunilla, y Alodia; y como en este Principe
tuuo principio el coronarse y ungiarse los Reyes de
Aragon, y Navarra. 181
- Cap. 42. Del Reynado de don Garci Yñiguez,
sexto Rey de Sobrarue, y su deuocion a san Iuan de
la Peña. 185
- Cap. 43. Que el Rey don Garci Yñiguez fue
sepultado con la Reyna su muger en san Iuan de la
Peña, y que en ellos se unió el Condado de Aragón
con la corona Real de Sobrarue. 189
- Cap. 44. Del Reynado de don Fortunio Garces,
septimo Rey de Sobrarue, y no conocido de muchos
autores. 193
- Cap. 45. En el qual se trata de los Reyes, y ricos
hombres, que estan sepultados en san Iuan de la
Peña. 197
- Cap.

Tabla de los Capítulos.

Cap. 46. En el qual se concluye la materia del precedente con un Catalogo de los Reyes y Principes que estan sepultados en san Iuan de la Peña. 203

Catalogo de los Reyes y Principes, sepultados en san Iuan de la Peña. 208

Cap. 47. De los cuerpos santos, y Reliquias de san Iuan de la Peña, y del Caliz, en que consagrò Iesu Christo, y como lo possiyò por muy largos tiempos hasta el Rey don Martin. 210

Cap. 48. En el qual se prosigue, como vino a san Iuan de la Peña el Caliz del Señor, embiado por san Laurencio a su propria patria la ciudad de Huesca, y no la de Valencia, como lo ha escrito un autor, presuponiendo, que el Santo nació en ella. 216

Cap. 49. En que se prosigue, que no fue la ciudad de Valencia la patria de san Laurencio, sino la de Huesca de Aragon. 219

Cap. 50. En el qual se concluye la materia del precedente, en fauor de la ciudad de Huesca, y de nuestro san Laurencio. 225

Cap. 51. De como los que yuan a pelear contra los moros, se yuan a encomendar a san Iuan de la Peña en esta Cueva, y a los santos que estauan en ella, y se hazian Caualleros de san Iuan, antigualla notable. 229

Cap. 52. En que se concluye la antigualla del capítulo precedente. 232

Cap. 53. De lo que se deue advertir, en razon del Breue del Papa Urbano, en fauor de los conuersos de san Iuan. 235

Cap. 54. De la proteccion y amparo, con que defendieron los Reyes, la libertad, bienes, y hazienda de san Iuan de la Peña, y de un Priuilegio, q̄ para esto le dieron notable. 237

Cap. 55. De lo que se deue advertir, en razon de dicho Priuilegio, y prosigue el intento del precedente. 240

Cap. 56. De los muchos monasterios que antiguamente estuuieron sujetos al de san Iuan de la Peña, y fueron propios suyos. 243

Monasterios sujetos al inçlyto de san Iuan de la Peña. 246

Cap. 56. De la dignidad Abacial del monasterio de san Iuã de la Peña, sus preeminencias, y jurisdicciones, y las Iglesias seculares, q̄ tuuo sujetas. 250

Catalogo de las Iglesias seculares, sujetas al monasterio de san Iuã de la Peña, y su Abad. 255

Cap. 57. De como la Iglesia de san Vicente de la ciudad de Valencia fue de san Iuan de la Peña, por donacion del Rey don Alfonso el Segundo. 260

Bulla del Papa Alexandro Tercero, en fauor de san Iuan de la Peña, que contiene los muchos anexos, y Iglesias seculares y monasterios, que han estado dependientes desta grãde Abadia, y moniſta las exceçiones prerogatiuas y jurisdicciones q̄ han tenido cõcedidas de los Summos Pontifices, la qual renouò, y nos cõcediò de nuevo el Papa Benedicto XIII. 265

Priuilegio del Rey don Sancho Ramiro, en fauor de san Iuan de la Peña, por el qual se comprucuan las dichas jurisdicciones, y otros dominios mas estendidos, y muchas antiguedades deste Real monasterio, de q̄ se trata por todo el discurso desta historia. 267

Libro segundo.

Cap. 1. Del Reynado de don Sancho Garces llamado Abarca primero Rey de Aragon, y como le precedio un Breue interregno. 272

Cap. 2. En el qual se concluye el principio myſterioso de don Sãcho Abarca, por escritura de san Iuã de la Peña. 282

Cap. 3. En que se prosigue, que el Rey don Sancho Garces, se llamó Abarca, y Rey de Aragon y el primero que usò deste titulo. 282

Cap. 4. En que se concluye, que don Sancho Abarca fue primer Rey de Aragon y este Reyno mas antiguo, que el de Castilla. 284

Cap. 5. Del motivo que tuuo don Sãcho Abarca, para introducir el nuevo titulo de Rey de Aragon, asiendo sido Condado hasta su tiempo. 290

Cap. 6. En el qual se prosigue, que ya huuo Reyno, ò Prouincia, llamada de Aragon, en tiempo de los Godos. 294

Cap. 7. En que se responde a dos dificultades, q̄ resultan del precedente y se dice, qual fue la antigua Celtiberia. 272

Cap. 8. De la antiguedad de los monasterios de Nauasal y san Vitorian en Aragon, y Scrutiano en el Reyno de Valencia y que todos fueron de la Regla de san Benito en tiempo de los Godos. 302

§. Que el monasterio Scrutiano fue de san Benito. 306

Cap. 9. En que se concluye el Reynado de don Sancho Garces Abarca y su grande amor y deuocion q̄ tuuo a san Iuan de la Peña. 310

Cap. 10. Respondeſe a una dificultad, cerca del prece-

Tabla de los Capítulos.

precedente, con la muerte del Rey Abarca.	314	fauor de su hermano don Garcia.	377
Cap. 11. Del Reynado de don Garcia Sanchez, segundo Rey de Aragon, y nono de Sobrarue, y de su deuocion a san Iuan de la Peña.	316	Cap. 25. De lo que se deue aduertir, en razon del precedente, cerca de los limites antiguos del Reyno, y otras antigüedades.	379
Cap. 12. De la deuocion del Rey don Garcia a san Iuan de la Peña, y donaciones q̄ le hizo.	321	Cap. 26. De una carta notable, que escriuio dō Oliua, Obispo de Vique y Abad de Ripol, al Rey don Sancho el mayor, y lo que resulta della, cerca de los costumbres de aquellos tiempos.	382
Cap. 13. Del Reynado de don Sācho Abarca, tercero Rey de Aragon, y su grande amor, al monasterio de san Iuan de la Peña.	323	Cap. 27. Del sumo amor, que el Rey don Sancho tuuo a esta Cueva de san Iuan de la Peña, y cosas, que en demostracion desto hizo en ella.	388
Cap. 13. En que se cōcluye el Reynado de don Sancho, tercero Rey de Aragon, con las donaciones, que hizo a san Iuan de la Peña.	326	Cap. 28. De como el Rey don Sancho el mayor dio principio a la reformation de Cluni, en los monasterios Benitos de España, començando por el de san Iuan de la Peña.	392
Cap. 14. De la fundacion del famoso monasterio de monjas de santa Cruz, llamado, en lo antiguo de san Iuan de la Peña, por loo Reyes don Sancho y doña Vrraca Fernandez.	329	Cap. 29. Pone se el Priuilegio del Rey don Sancho, q̄ cōprueua todo lo dicho en el precedēte.	398
Cap. 15. De don Garcia Sanchez, llamado el Temblosō, quarto Rey de Aragon, y su deuocion a san Iuan de la Peña.	334	Cap. 30. De san Eneco, ò, Yñigo, mōge de san Iuan de la Peña, y de otros varones santos, que resplandecieron en su monasterio, en tiempo del Rey don Sancho.	400
Cap. 16. De la deuocion, que el Rey don Garcia tuuo a san Iuan de la Peña, y se concluye que fue Rey de Aragon.	337	Cap. 31. En el qual se cōcluye la santidad que resplandecio en san Iuan de la Peña, en tiempos del Rey don Sancho.	406
Cap. 17. Del Reynado de don Sancho Garcēs, llamado el mayor, quinto Rey de Aragon, y sus casamientos.	340	Cap. 32. Del Reynado de dō Ramiro, sexto Rey de Aragon, y segūda separaciō de los Reynos de Sobrarue, Aragon, y Nauarra.	411
Cap. 18. De una falsa acusacion, que intentaron los hijos del Rey don Sācho, cōtra su madre doña Eluira, y lo q̄ se deue sentir, deste successo.	344	Cap. 33. De la guerra, que se le ofrecio Juego a don Ramiro, con su hermano don Garcia, sobre la sucesion del Reyno de Nauarra.	414
Cap. 19. Del titulo de Rey de Ribagorça, y de la grande antigüedad de este Condado, y Monasterio de nuestra Señora de Alaon.	346	Cap. 34. Del casamiento del Rey don Ramiro, con doña Ermisenda, y carta de dote, que le hizo, antigualla notable, y de los hijos que tuuo.	418
Cap. 20. De la escritura antiquissima, llamada la Canonica de san Pedro de Taberna, y su autoridad y sustancia que tiene.	353	Cap. 35. Que es una breue rolacion de los hermanos del Rey dō Ramiro, dō Fernādo, dō Garcia dō, y Gōçalo, y de sus Reynados y discordias.	422
Cap. 21. Del titulo del Rey de Gascuña, de que tambien vsaua el Rey don Sancho el mayor.	358	Cap. 36. Concluye lo cōcerniente al Reynado del Rey don Ramiro, hasta su muerte, y como restituyō la sucesion de los Obispos de Çaragoça.	428
Cap. 22. En que se concluye el Reynado de don Sancho el mayor, y su buen espiritu a las cosas Ecclesiasticas.	362	Cap. 37. De la muerte del Rey don Ramiro, teniēdo cercada la villa de Graus, y ocafō q̄ huuo, para passar el Rey de Castilla, con su exercito a socorrer sus moros.	433
Cap. 23. De como entre los hijos del Emperador don Sancho, don Ramiro fue el legitimo mayorazgo, y el verdadero successor de los Reynos de su padre.	367	Cap. 38. En q̄ se pone el ultimo testamento del Rey dō Ramiro, ordenado en san Iuā de la Peña, y de lo q̄ se cōtiene en otro q̄ hizo en Anzañego.	438
Cap. 24. En que se prosigue, que don Ramiro fue hijo legitimo del Rey don Sancho el mayor, y como renunciō el Reyno de Nauarra, en su hermano don Garcia, antigualla notable.	373	Cap. 39. De lo q̄ se deue aduertir en razō de antigüedad, respeto del testamento del Rey dō Ramiro.	442
Escritura de las tierras, q̄ el Rey don Sancho dio a su hijo don Ramiro, y renunciaciō q̄ hizo, en		Cap.	442

Tabla de los Capítulos.

Cap. 40. Del sumo amor y deuocion, que tuuo el Rey don Ramiro a san Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto.	445	Iuan de la Peña, y los derechos que le dio a todas sus Iglesias y rentas.	493
Cap. 41. Del Concilio que el Rey don Ramiro mando celebrar en la ciudad de Iaca, y lo que en el se determinò con otras cosas de antigüedad.	450	Cap. 10. En que se tratan algunas notables conquistas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, debelando a los moros, en diferentes pueblos, que sacò de su poder.	498
Cap. 42. del Concilio de san Iuan de la Peña, y lo que se determinò en el, en fauor desta Real casa.	457	Cap. 9. De las enemistades, que el Rey don Sancho Ramirez, tuuo con el Sid, y causa dellas, y como lo vencio, y se reconciliaron entrambos.	502
Cap. 43. De lo que se deve advertir en razon de lo decretado en el Concilio de san Iuan de la Peña, en fauor de su Real casa.	459	Cap. 12. De otras conquistas que el Rey don Sancho Ramirez hizo en su vida, debelando los moros, y lugares que les ganó.	506
<h3>Libro tercero.</h3>		Cap. 13. Que el Rey don Sancho emprendio la guerra contra Huesca por auersele rebelado el Rey moro desta Ciudad.	509
Cap. 1. Del Reynado de don Sancho Ramirez, Septimo Rey de Aragon, y su casamiento con doña Felicia, hija de los Condes de Virgel, y quales fueron estos.	464	Cap. 14. Concluye la vida de don Sancho Ramirez, y como la perdio de un saetazo en el cerco de Huesca.	510
Cap. 2. de la guerra que el Rey don Sancho Ramirez hizo a su primo el de Castilla, por la muerte de su padre, y otras que della resultaron.	469	Cap. 15. De lo mucho que don Sancho Ramirez se señaló en las cosas Ecclesiasticas, y lo que hizo con la venida de un Legado Apostolico a san Iuan de la Peña.	514
Cap. 3. De la estimacion, que hizo el Rey don Sancho de la ciudad de Iaca, y que no mudò las leyes Godas, ni introduxo las Imperiales en este Reyno.	473	Cap. 16. Auerigua con puntualidad el tiempo, y año, en que se mudaron las leyes Ecclesiasticas Gothicas, con otras cosas de antigüedad, dignas de ser sabidas.	519
Cap. 4. De las pazes que assentò don Sancho Ramirez, con su primo el de Castilla, para emprender la conquista de Huesca; y como ganó primero la Ciudad de Barbastro, y otros Castellanos.	475	Cap. 17. En que se auerigua, que un Priviligio de don Sancho Ramirez, en fauor de san Salvador de Leyre, no es suyo, sino inuencion de tiempos antiguos.	522
Cap. 5. De una confederacion, que hizo el Rey don Sancho de Navarra, con el Rey moro de Caragoça, contra su primo don Sancho de Aragon, para fauorecer al moro Abderramen de Huesca.	478	Cap. 18. Que don Sancho Ramirez hizo tributario su Reyno al Papa; y lo que en razon desto dixo el Cardenal Baronio.	524
Cap. 6. De la sucesion del Rey don Sancho Ramirez, en los Reynos de Navarra, por muerte de don Sancho Garcia, llamado el Noble; y quien fue este.	483	Cap. 19. Que el Rey don Sancho Ramirez es reputado por Fundador de la Iglesia de Roda, y que fue Cathedral en los tiempos mas antiguos.	528
Cap. 7. Que la sucesion de don Sancho Ramirez en el Reyno de Navarra, no fue con agrauio de tercero.	486	Cap. 20. Que en la diuision de los nueue Obispados de Cataluña, escrita por muchos Autores, se pone el de Roda; y que reciben engaño muy manifesto.	533
Cap. 8. Del justo titulo, con que don Sancho Ramirez sucedio en el Reyno de Navarra, por la muerte de don Sancho el Noble.	490	Cap. 21. En que se prosiguen otras cosas grandiosas, que hizo el Rey don Sancho Ramirez, y que el fundò la Iglesia Cathedral de Pamplona.	536
Cap. 9. De la poblacion de la ciudad de Estera, por el Rey don Sancho Ramirez, con ayuda de san	490	Cap. 21. En que se concluyen otras fundaciones Ecclesiasticas, y religiosas del Rey Don Sancho Ramirez, y en particular la de Montaragon.	539

Tabla de los Capítulos.

Cap. 23. Del sumo amor, que tuvo el Rey don Sancho a san Iuan de la Peña, y cosas que hizo en demostracion desto, con algunas antigüedades. 342

Cap. 24. De otras donaciones, que el Rey don Sancho hizo a san Iuan de la Peña, y de algunas antigüedades de aquellos siglos, con el origen y principio del monasterio de santa Luzia, que hoy está en la ciudad de Caragoça. 547

Cap. 25. Profigue las muchas donaciones del Rey don Alonso Ramirez, a san Iuan de la Peña, con algunas antigüedades de aquellos tiempos. 552

Cap. 26. Concluye las donaciones del Rey don Sancho y son las mas notables. 556

Cap. 27. De los muchos Privilegios, y señaladamente, de vno notable, que el Rey don Sancho Ramirez concedio al monasterio de san Iuan de la Peña. 560

Cap. 28. De la translacion del cuerpo de san Indalecio, Obispo de Vrci, o Almeria, juntamente con el de su discipulo Santiago, al monasterio de san Iuan de la Peña; declarase el lugar de donde fueron trasladados y quien fue san Indalecio. 565

Cap. 29. Que san Indalecio, discipulo del Apostol Santiago, lo fue tambien de Christo Señor nuestro, y vno de los serenos y dos de su escuela. 569

Cap. 30. En que se responde a dos dificultades, cerca del precedente. 573

Cap. 31. Que vn Principe llamado don Garcia, dio principio a la translacion de san Indalecio, pasando por san Iuan de la Peña, desde Murcia a Santiago de Galicia, a visitar al santo Apostol. 576

Cap. 32. En que se profigue la inuencion milagrosa del cuerpo de san Indalecio en la ciudad de Vrci. 580

Cap. 33. En el qual se declara el Epitafio, que se hallò en el sepulcro de san Indalecio, y como fue embiado este santo, por los Apostoles san Pedro y san Pablo a España. 584

Cap. 34. De lo que sucedio con el cuerpo de san Indalecio en la ciudad de Murcia, y Valencia, quando lo trayan a san Iuan de la Peña. 587.

Cap. 35. De como el cuerpo de san Indalecio llegó a san Iuan de la Peña, y fue recibido por los Reyes don Sancho Ramirez y su hijo don Pedro Sanchez, y del lugar donde se puso. 592

Cap. 36. De la gran deuocion, que despertò san Indalecio con sus milagros, y de vn gran voto, que hizieron docientos treinta y ocho Pueblos, en fauor deste Santo. 592

Libro quarto.

Cap. 1. Del Reynado de don Pedro Sanchez, Octauo Rey de Aragon, y su legitima sucesion en Navarra. 602

Cap. 2. Que el primer empleo deste Rey, fue venir del cerco de la ciudad de Huesca a san Iuan de la Peña a la consagracion de su nueva Iglesia. 605

Cap. 3. De las razones, que tuvo el Rey don Pedro, para continuar la conquista de Huesca, antigüedad y excelencias desta Ciudad. 608

Cap. 4. En que se auerigua el tiempo, que durò el cerco de la ciudad de Huesca. 613

Cap. 5. De la famosa batalla de Alcoraz, contra el moro de la ciudad de Caragoça, y vn exercito del Rey de Castilla. 614

Cap. 6. En que se aduierde, quan milagrosa fue la vitoria de Alcoraz, que alcanzò el Rey don Pedro, a vista de la ciudad de Huesca. 618

Cap. 7. Que concluye la materia del precedente, y la antigüedad y nobleza de la Illustrissima casa de Virea en Aragon. 622

Cap. 8. De como al Reyno de Aragon le resultò el trofeo, que lleva en sus armas propias, de quatro cabeças Reales moras por la famosa batalla de Alcoraz. 625

Cap. 9. Del motiuo, que se officio en el campo de Alcoraz, para que apareciesse en aquella batalla san Iorge Martyr; y que la Iglesia de su nombre, ya estava alli antes desta batalla. 630

Cap. 10. De como el Rey don Pedro agradecido a las mercedes, que Dios le hizo en la conquista de Huesca, cumplio el voto que su padre tenia hecho, en fauor de san Iuan de la Peña. 635

Cap. 11. De las inquietudes que padecio san Iuan de la Peña, por la Iglesia, y diezmos, que el Rey don Pedro, le dio en Huesca; y como se compusieron, con autoridad del Rey, y del Papa Pascual Segundo. 640

Cap. 12. Como el Rey don Pedro fue a Valencia, en socorro del Cid; con algunos aduertimientos, en razon de las cosas deste prodigioso Cauallero. 643

Cap. 13. Del matrimonio del Rey don Pedro, y hijos, que tuvo del, y como ninguno dellos fue casado con dña Sol, hija del Cid. 649

Cap. 14. De como el Rey don Pedro puso su Palacio y Corte en Huesca, y nuevo gobierno en aquella Ciudad. 655

Cap.

Tabla de los Capítulos.

- Cap. 15. De la conquista de Barbastro, por el Rey don Pedro y de los fuertes castillos de Trava y Calafanz, con los demas successos deste Principe, hasta su muerte. 659
- Cap. 16. De lo mucho que se señaló el Rey don Pedro en las cosas Ecclesiasticas, donaciones, y reparos que hizo de Iglesias en sus Reynos. 661
- Cap. 17. De lo que el Rey don Pedro hizo por la Iglesia de Pamplona, y otras de su reyno. 664
- Cap. 18. Del grande amor y deuccion, que tuvo el Rey don Pedro, al monasterio de san Iuan de la Peña, y cosas que hizo por el, en demostracion de su voluntad. 667
- Cap. 19. de una solemne embaxada, que embio el Rey don Pedro, al Papa Urbano 11. con el Abad Aymerico de san Iuan de la Peña, y del gran Priuilegio, que entonces le concedio, para todos sus reynos. 671
- Cap. 20. Ponense algunos apuntamientos, acerca de la carta del Rey don Pedro, y la forma, en que sus reynos fueron tributarios a la Sede Apostolica. 667
- Cap. 21. De la respuesta, que embio el Papa Urbano 11. al Rey don Pedro, Priuilegios que le cōcedio para el, y para los Grandes de su reyno, y juntamente para san Iuan de la Peña. 681

Libro quinto.

- Cap. 1. Del Principado de don Alonso Sanchez, Rey de Aragon, y legitimo de Navarra, su nacimiento en la villa de Hecho, y educacion en san Iuan de la Peña. 684
- Cap. 2. Que el Rey don Alonso de Arago y Navarra, lo fue tambien de Castilla y Leon, por el casamiento con doña Vrraca. 691
- Cap. 3. Prosigue la materia del precedete, y como se cōcluyó el matrimonio cō doña Vrraca. 693
- Cap. 4. De como el Rey don Alonso sucedio en los Reynos de Castilla por el matrimonio de doña Vrraca, y que esse año se dissoluió por sentencia, sino por el repudio que hizo de su muger. 696
- Cap. 5. Continua la materia del precedente, y respōde a dos dificultades, cōtra el legitimo matrimonio de los Reyes dō Alōso y doña Vrraca. 701
- Cap. 6. De las guerras que tuuo el Rey don Alōso en Castilla, por razō de su matrimonio, hasta q̄ dexò aquella corona; quādo, y como lo hizo. 705
- Cap. 7. En que se prosigue, y concluye la materia del precedente, con otras nueuas guerras, que hizo el Rey don Alonfo en Castilla. 712
- Cap. 8. De la concordia q̄ se assentò entre los Reyes de Aragon y Castilla, y que nunca contruiniieron a ella. 714
- Cap. 9. De las cosas que hizo el Rey don Alōso, en utilidad y acrecentamiento de su Reyno de Pamplona. 719
- Cap. 10. De las guerras, que el Rey don Alonfo hizo cōtra infieles; y como tomò el titulo de Emperador en la conquista de Eixca, y se auerigua el tiempo, en que fue la de Tausfe. 723
- Cap. 11. En que se prosiguen otras guerras, que el Emperador don Alonfo hizo, cōtra infieles, hasta que cercò a la ciudad de Çaragoça. 727
- Cap. 12. De como el Rey don Alonfo puso cerco a la ciudad de Çaragoça, antigüedad, y grandezas della. 731
- Cap. 13. En que se prosiguen las excelencias de Çaragoça, y refundacion que hizo della, el Emperador Octauiano Agusto. 736
- Cap. 14. Concluye las excelencias de Çaragoça quāto a lo espiritual y diuino; y como puso cerco a esta Ciudad el Emperador don Alonfo. 741
- Cap. 15. Que el Obispo dō Pedro Librana, fue embiado cō embaxada al Papa Gelasio, y buelto a remitter, consagrado de su mano, con indulgencias, para el exercito, con un Breue Apostolico, y su declaracion notable. 745
- Cap. 16. De como fue cōquistada la ciudad de Tudela, teniendo el Rey cercada a Çaragoça, y se adjudicò al Reyno de Aragon. 750
- Cap. 17. Que el Rey T emin socorrio a los cercados de Çaragoça, con la batalla famosa de Cutãda, y otros successos deste cerco, y su conclusion con victoria. 752
- Cap. 18. En que se auerigua, con puntualidad, el año de la conquista de Çaragoça, es aueriguacion notable y cierta. 757
- Cap. 19. De la poblacion y cerca que tenia Çaragoça, al tiempo de su conquista; y como apareció entonces milagrosamente sobre el muro, la Madre de Dios, llamada del Portillo. 760
- Cap. 20. De como el Rey don Alonfo ganò la ciudad de T araçona, y su territorio, a Borja, Epila, Alagon, y otras Villas. 766
- Cap. 21. Que san Reymundo Sierra natural de T araçona, y Abad de Hitero del mismo Obispado, fue el fudador de la Cavalleria de Calatrava. 769

Tabla de los Capítulos.

<p>Cap. 22. De como conquistó el Rey don Alonso la Ciudad de Calatayud, y todo su territorio, dicho la Celtiberia en los tiempos antiguos. 773</p> <p>Cap. 23. De como el Rey don Alonso, conquistó a Daroca, y excelencias desta Ciudad. 778</p> <p>Cap. 24. Auerigua, que para conquistar a Daroca, no puso el Rey caballeros Templarios en Monreal, sino a los de San Juan de la Peña. 781</p> <p>Cap. 25. De otras victorias, que alcanzó el Emperador don Alonso, contra infieles, saliendo a buscar fuera de sus Reynos. 784</p> <p>Cap. 26. De la famosa batalla de Fraga, y muerte del Emperador don Alonso en ella, y que se le dio sepultura en la Iglesia de Montaragon. 787</p> <p>Cap. 27. De los fundamentos que ay para tener por cierta la saluacion del Emperador don Alonso, y es Apologia en defensa de su buena muerte. 792</p> <p>Cap. 28. En que se pone el testamento que hizo el Rey don Alonso, en confirmacion de lo que se ha dicho en el precedente, es notable. 803</p> <p>Cap. 29. Del sumo amor, que el Rey don Alonso tuvo a San Juan de la Peña, y donaciones que le hizo, con noticia de algunas antigüedades. 807</p> <p>Cap. 30. De lo que sucedió, por la muerte del Rey don Alonso, y como fue electo en Rey de Aragon, don Ramiro su hermano, Monge Benito. 811</p> <p>Cap. 31. Que el Rey don Ramiro, verdaderamente fue Monge, Obispo, y Sacerdote, y que tambien fue casado, con autoridad Apostolica. 816</p> <p>Cap. 32. Que don Garcia Remirez, fue electo en Pamplona, en oposicion de don Ramiro: el derecho en que se funda esta eleccion, y contradicciones que resultaron della. 821</p>	<p>Cap. 33. Prosigue el buen derecho, que don Ramiro tuvo a Navarra, las diligencias que hizo para alcanzarla, y el asiento que tomo con su competidor el Rey don Garcia. 824</p> <p>Cap. 34. Que pretendió el Rey don Alonso de Castilla suceder en el Reyno de Aragon, contra don Ramiro, y que esto le dio para su vida a Zaragoza, y otras ciudades, con pleyto homenaje, que le hizo por ellas, es notable de fengañó. 827</p> <p>Cap. 35. Del matrimonio de don Ramiro, y otros sucesos de su vida, con lo que se deve sentir, respecto de la campana, que le atribuyen. 833</p> <p>Cap. 36. Del casamiento de doña Petronila, con el Conde don Ramon de Barcelona, y union de su Condado, con el Reyno de Aragon. 836</p> <p>Cap. 37. De como se acabaron los acrecentamientos de San Juan de la Peña, en tiempo del Conde don Ramon, y de las cosas que hizo como Principe de Aragon. 840</p> <p>Cap. 38. De diferentes confederaciones con el Rey de Castilla por el recobro de Navarra, y todas sin efecto por culpa deste Rey. 844</p> <p>Cap. 39. Prosigue las diligencias del Principe don Ramon por el recobro de Navarra, y confederaciones con el Emperador, don Alfonso, que por culpa deste, no tuvieron efecto. 849</p> <p>Cap. 40. Trata lo que hizo el Principe de Aragon, hasta su muerte, por el recobro de Navarra. 852</p> <p>Cap. 41. De las cosas que hizieron por San Juan de la Peña el Principe don Ramon, y don Ramiro el Monge. 855</p> <p>Catalogo de los Abades de San Juan de la Peña. 859</p>
--	---

(353)

TABLA



TABLA DE LAS COSAS MAS MEMORABLES CON- TENIDAS EN ESTA HISTORIA.

El primer numero , significa la pagina , y el 2. la columna.

Aduertese, que las cosas notables, concernientes a los Reyes, cuyos Reynados se continuan en esta Historia, no se facan en esta Tabla, sino por mayor, remitiendo a los Capítulos, que tratan sus vidas y sucesos; porque por ellos, y lo advertido en las margenes, el curioso hallara con facilidad lo que pretendiere.



A.
Bades de S. Benito, fueron los primeros de S. Iuan de la Peña, y no de S. Agustín 125. todo el cap. y siguiente. Eranlo antes los Obispos de Aragon. 48. 1. Preeminencias desta Abadia. 250. 2. Su jurisdicció

Episcopal. 253. 2. Firmauan los Concilios, con voto decisivo. 252. 2.
Abderramen Rey de Huesca se rebela. 476. confederacion que hizo con el Rey de Navarra 478. 2. Bueluó a rebelar, 509. 2.
Abarcas no fueron las armas del Rey deste nombre. 12. 1. Havo dos Sanchos deste apellido, y el primero se firma con este de Abarca, contra Sandoval. 278. por todo el capitulo.
Abalon la paz del Padre. 381. 2.
Abengameda vécido junto a Daroca, 766. 2. Lo que hizo despues de la muerte del Rey don Alfonso. 811. Toma a Valencia. 790.
Abenacín, que significa 110. 2.
Abulos que se introduxeron en España por la guerra. 451.
Acrecētamientos de S. Iuā de la Peña, se acabaron, en el Cōde de Barcelona, dō Ramō. 840. 2.
Acomuer villa, es de S. Iuan. 448.
Adan, previno el dominio de las cosas. 72.
Adoracion de las santas reliquias, contra Vigilancia. 576. 2.
Afabilidad virtud de Reyes. 813. 2.
Alagon su conquista. 765. 2.
Alagones, casa nobilissima, y su antigüedad, 761. 2.
Alabase el Rey don Fernando el Catholico. 443. 2. El Rey don Sancho. 362. 2.
Alarico, Rey d' Aragō en tiēpo de los Godos. 291.
Alahō, porq se llamó el monasterio dela O. 351. 1.
Albarrazin, se llamó Lobeto. 783. Si estuuo allí el Obispado Segobricense. 301. 2.

Alchagib, no fue Rey de Zaragoza. 430. 2.
Alimaimon, muerto por don Garcia, 425. 1.
Ali Rey de Marruccos, vencido, y muerto por don Alfonso. 730. 2.
Almeria es la antigua Vrci, 568. 2. Su conquista por el Principe don Ramon. 847.
Almorauides, ponen Rey en Zaragoza. 723. 2.
Almohades y sus hazañas, 849.
Almerauides, se apoderan de Zaragoza. 723.
Almocabil, Rey muerto en batalla. 724. 2.
Almozaben, se corre a Huesca, y es vencido, 615. todo el capitulo.
Almudebar, su conquista. 744. 2.
Amor y prudencia del Rey don Alfonso, con su muger doña Vrraca. 696.
Anachoretas que significa, 49. y 65.
Antigüedad de Sobrarue, se trata, 26. 2. por dos capitulos.
Ancillas de S. Iuan quales eran. 233. todo el cap.
Año cierto, en que se començò la conquista de este Reyno, se auerigua. 12.
Andeca, Duque de Cantabria, y su noble descendencia. 97.
Angeles, conuersan con S. Voto y Feliz. 55. 2. y les dan de comer.
D. Alonso el Batallador, su Reynado, casamiento, guerras y sucesos, así en Aragon, como en Castilla, largamente desde la pag. 684. hasta 811. por las margenes se hallará sus cosas notables.
D. Alonso Cōde de Tolosa, favorece a Bayona; pero no matò en desañio al Cōde de Lara. 723. 1.
D. Alonso el VI. ruuo, cinco mugeres legitimas, y lo fue la Zaida. 691. todo el cap. Ganò a Toledo. 507. con ayuda de don Sancho Ramirez. Confederase contra este. 509. 2.
D. Alonso Infante, no se corona en Castilla, quando dize su Coronica, 713. 2. Sus guerras con su Padraastro, se hallaran en la vida de don Alfonso

Tabla de las cosas memorables.

- Alonso el Batallador, y las que tubo, con don Ramiro el Monge en el Reynado deste.
- D. Alonso de Castilla, hizo guerra contra Navarra 845. dexa de hazerla, y porque 846 No ofende. El Rey de Navarra, y se funda en razon de estado, 851. 2. Pretende suceder en Aragón, 828. entra por Aragón. 829. fue Señor de Zaragoza, 831. reconoció por ella vasallage, a dō Ramiro el Monge, es defengaño importante. 871. entrega el Reyno de Zaragoza, a don Ramon, y con que condiciones. 842.
- D. Alonso el Sabio, manda que casen los Reyes de Castilla cō mugeres hermosas, y por q̄. 421.
- D. Alonso el II. cerca a Valencia. 200. 2.
- Aljaferia dada a los Monges de Cister. 756. 2. Su principio. 119.
- Apologia notable en defenſa del Rey don Alonso. 792.
- Aragon, quando empeçò a ser Reyno cō este titulo. 285. q̄ es mas antiguo que el de Castilla. 289. 2. Su primer Rey fue don Sancho Abarca, 284. 2. Origen y opiniones deste nombre Aragon. 294. todo el capitulo.
- Aragonenses y Navarros favorezen a Francia en tiempo de Julio Cesar. 744.
- Aragonenses tienen inata la fidelidad. 444. 1.
- Aragon Condado, y sus principios. 90. todo el cap. No fue de Navarra. 96. 2. y 365. 2. Su vnió, con Sobrarue, se auerigua el tiempo, 191.
- Aragó sus armas 4. Cuarteles. 626. 2. Su antigüedad. 285. 2. y 288.
- Aragon era la España mas estimada de los Romanos. 683.
- Aragon y Navarra hazen pazes, 552. 2. Nunca fue del destrito de Navarra. 365. 2.
- Arbacios los de Sobrarue, en tiempo de san Gerónimo. 573. 2.
- Arinzol y su insigne victoria. 785. 2.
- Armas de Sobrarue y su verdad. 15. y 32. Las proprias fueron de Navarra.
- Armas de Jupiter vna Aguila, y el motiuo. 626.
- Armas de Portugal, y sus principios. 627.
- Armas de Cataluña. 839. No fue ordenado, que prefiriesen a las antiguas de Aragon.
- Armas con que se començò la conquista. 45. 2.
- Asientos en las Cortes de Aragon, no se guardaron atendiendo a la antigüedad de las Iglesias. 253.
- Astrologos judiciarios y su peligro. 386. 2. No fue dado a este vicio el Rey don Alonso el Batallador. 724.
- Astorga cercada por el Rey de Aragon con el sucesso. 711.
- Augusto Cesar tiene varios sucessos hasta venir a España, 736. mada reedificar a Saldinia. 739.
- Hazi guerra a los Cantabros, que deriene la reedincacion de Zaragoza. 739. 2. porque hizo su reedificacion. 737. 2. en que año alcançò el nombre de Augusto.
- Ajudo Rey Moro no fue el primer fundador de Calatayud. 776.
- Ayerbe su reedificacion y conquista. 506. 553. 2.
- Ayntá se dio a S. Juan de la Peña. 856. 1.
- Ayos religiosos daua los Reyes a sus hijos. 689.
- Aymerico, impetra vn gran Privilegio para el Reyno. 671. 2. todo el capitulo.
- Aznar Conde, I. de Aragon, su origen y naturaleza. 69. todo el cap. porque no tomò titulo de Duque. 101.
- Azuda de Zaragoza, se dedica a S. Iuá Baptista. 756.

B.

- B** Alastuto, autor antiquissimo. 356.
- Barbastro su conquista, 476. 2. Perdióse, y batióla a conquistar el Rey don Pedro. 650. No se hallò el Conde Armengol de Urgel. Su buena dicha, en Obispos 664.
- Bacastón, como se dio su Iglesia, a san Juan de la Peña. 552.
- Batalla de Alcañaz famosa. 614. 2. De Sobrarue. 13. 2. De Iaca. 92. La de Olcaz 106. 2. Aueriguase la de Ronzesualles. 103. De Morella 505. 2. De Cutanda, 753. 2. y 54. De Villadargas. 710. 2. De Cordoua, 346. 1. De Rueda. 507. De Arinzol. 785. 2. De Fraga, 787. todo el cap. De Viana, 470. junto a Vitoria. 510. De Simancas. 300. 2. De Val de Iunquera, 318. Otro dia de S. Iusta y Rufina, 790. De Vcles. 693.
- Baronio Cardenal se defiende, 525. todo el cap.
- Bastardia, vn segundo pecado original, 371. reprenuase los que hablan bien della.
- Bautizó Christo, a solo S. Pedro entre los Apóstoles, 575. 2.
- Bayona conquistada por el Rey dō Alonso. 721.
- Belafcon y su autoridad. 288.
- D. Beltran Conde de Tolosa, sugeta su Condado a los Reyes de Aragon. 722. 2.
- Benabet Rey de Sevilla, casa su hija, 691. 2.
- Bencio Obispo de Zaragoza, quando entraron los Moros, y lo que hizo. 356.
- Bendicion, no echò Dios, al dia segundo, y porque causa. 135.
- Beneficios, moniales, en el monasterio de Santa Cruz. 332. 2.
- Beneficios regulares, se conseruan ni comandá, con daño, de los monasterios. 666. 2.
- Benedicto, y Marcello santos hermitaños de S. Juan de la Peña, 61. todo el cap. Y dos siguientes, tratan su vida, porque alabados de honestos y continentes. 69. Como se instituyó, por su consejo el iusticia de Aragon. 99.
- S. Benito, muy devoto de san Iuan, 128. fue primero hermitaño, que Cenobita. 49. 2. Embió primero Monges a España que a Francia, 309.
- Berdum

Tabla de las cosas memorables.

- Berдум quando se poblò, 856. 2.
- D. Bernardo Arçobispo de Toledo, no dissoluió el matrimonio, entre D. Alfonso, y D. Vrraca. 701. &c. Sus alabanças, y que no descaò, las hijas del Cid. 652. 2.
- D. Bertha, muger del Rey D. Pedro, y que no tuuo otra. 649. 2.
- Breue Apostolico, se declara, 702. Otro notable para Polonia 819. 2. Otro. 747. 2. Se declara otro de Urbano II. 681. 2. Otros 234. 2. Otro del Papa Urbano II. 682. Otro del Papa Pasqual, II. es muy notable. 702.
- Bestial consejo de Machabelo. 416. 1.
- D. Blanca casa con el Principe de Castilla, y cesa la guerra con Navarra. 846.
- Blason principal de Aragon. 627.
- Biel, villa y sus excelencias, 689. 2.
- Bilibis, se llamó Calatayud, sus antiguos vestigios, 775. fue Municipio Romano.
- Bolea se conquista, 500. 1.
- Boleas casa illustre, y su antigüedad allí mismo.
- Borja su conquista, 767. 1. Cortes en ella, 812. 2.
- Borjas, Duques de Gandia, su descendencia de don Pedro de Aterès, 813. y su primer ascendiente, el Conde don Sancho Galindez, que murio Monge de S. Juan de la Peña. 551. 2.
- Braço de S. Pedro, como vino a Zaragoza. 355.
- Braço Eclesiastico, en Cortes de Aragon, quando fue admitido. 252. 2.
- Bruto, cruel, con las mugeres Gallegas, 95. 1.
- Bucar Rey Moro, no fue vencido por el Cid, ya difunto. 646. 2.
- Bulla notable del Papa Alexandro III. en fauor de san Juan de la Peña. 265.
- Burgo de Paptona edificado por dõ Alõso. 720.
- Burgos, y guerra contra su Castillo por Doña Vrraca. 713. C.
- C**Adenas de Navarra su principio. 32.
- Calahorra Nafica, es Loarre. 611.
- Calahorra, por quien fue ganada. 425. si fue del Reyno de Aragon. 432.
- Calafanz, no estava junto a Bolea, 657. 2. Su conquista por el Rey don Pedro. 659.
- Calatayud. su antigüedad, excelencias y conquista. 773. Con su comarca fue la Celtiberia, no se edificó en tiempo de los Moros. 775. el dia y año de su conquista. 776. porque no tiene Cathedral, y prerogatiuas de su Iglesia.
- Calatrava, se auerigua que fundò su Canalleria, vn Aragonés. 769. todo el capitulo.
- Caliz de Christo, fue de S. Inã de la Peña. 210. 2. Embiolo S. Laurencio a Huesca su patria. 216.
- Sacolo el Rey don Martin, 213. Caliz de oro, y otro de piedra preciosa, con muy grandes riquezas, faga don Ramiro el Monge de S. Juan de la Peña. 856. 2. y 857. Christo vsò, de dos Calizes, en la Cena. 212. 2.
- Campana de don Ramiro fabulosa. 834. 2.
- Campaña de Vitilla. y su milagro notable. 765.
- Cantabria y sus limites. 24. 2. Guerra que le hizo Augusto Cesar, 739. 2.
- Cantabra porque se llamó el Lauaro. 180. 2.
- Cantabria Ciudad, de sus ruynas se edificaron los muros de Zaragoza. 741.
- Canonica de S. Pedro de Tauernas, y su autoridad. 353. 2. todo el capitulo.
- Canonigos de san Agustín, quando florecieron. 541. que los huuo de S. Benito.
- Canonizacion de Santos. 120. 2. Trata se largamente la materia, y quien fue el primero canonizado, 124.
- Capillas Reales, que sean. 681.
- Caragoça, quando y como se perdio. 3. y 36. cerca cada por el Rey don Pedro. 658. por don Sancho. 499. y 724. Su antigüedad y excelencias, 731. hasta 741. En su fundacion espiritual se auentaja a todas, 741. defengañò del año, en q se ganó, 746. es madre de Martyres. 37.
- Caragoça, quien le dio el Leon por armas, y las que tenia antes. 831. Cercola don Alfonso. 731. con solos Aragoneses y Nauarros. 743. 2. quando se ganó de los Moros, ya tenia, los muros de ladrillo, que oy tiene, es del engañò. 760. 2. Privilegios que concedio a sus nuevos pobladores, 757. tomò titulo de su Rey, y puso en ella, los Tribunales. 756. 2.
- Carta notable de don Oliua Obispo, 382. otra de S. Eulogio. 23 otra de S. Voto, 57. otra del Rey don Pedro 673. y 74.
- Carlo Magno entra por los Pyrneos. 102.
- Carlo Mano dexa el habito, para ser Rey. 273.
- D. Carlos, Obispo de Huesca olvidado de los Catalogos. 601.
- Casimiro Rey de Polonia Mõge y casado. 818. 2.
- Casar, segunda vez, es con daño de los hijos del primer matrimonio. 376. 2.
- Casamiento del Rey don Alfonso, ocasion de grandes males. 691.
- Casamiento de don Ramiro con D. Ines, 833. de D. Petronilla, con el Principe de Castilla, y que es incierto. 837.
- Casamiento de doña Petronilla, con el Conde don Ramon, 836. 2.
- Casamientos de las hijas del Cid, cõ los Condes de Carrion, fabulosos. 650. 2. todo el cap. es defengañò, con todo lo resultante dellos.
- Castillo de Muniones quando se ganó. 540. 2.
- Castilla diuidida en tres parcialidades. 706.
- Cataluña, como se vnio con Aragon. 838. 2.
- Catalogo de los Abades de S. Juan, 859.
- Catalogo de los Monasterios, que tenia sujetos. 246. De las Iglesias seculares. 255. De los Reyes y Principes, que se sepultaron, en esta casa. 208.

Tabla de las cosas memorables.

- Carteya, no fue Zaragoza. 570.2.
 Cueliera de Abialon se vendia, por 200, siclos, y porque. 135.
 Causa justa es lo q̄ importa para la guerra. 746.
 D. Cay Reyna de Gascuña, 360. su casamiento con el Rey don Sancho. 342.
 Cayo Liunio de Tarazona, celebrado. 768.2.
 Ceguedad corporal quan graue daño. 409.
 Cesaraugusto, por q̄ reedificó a Zaragoza. 737.2. Diole todo su nombre. 740.
 Clerigos, porque se llamaron los Monges de S. Iuan de la Peña, 129. todo el capitulo es notable. y 127.
 Cluniacense Monasterio y sus principios. 394.
 Cauallo de S. Voto, y su gran milagro. 37. y las siguientes. Sus huellas porque no se conozen en estos tiempos, 41. Cauallo simbolo de victoria. 37.2.
 Caualleros de S. Iuan de la Peña, y su antigualla y empleos. 229 todo el cap. y siguientes. Etluieron en Monreal para la conquista de Daroca. 782.2.
 Caualletia de S. Iorge, la primera del mundo. 632.2.
 Celtiberia, sus limites de la antigua 299 No tuuo su principio en Valencia, sino en Aragon. 301 todo el cap. y 773.
 Centullo Conde de Bigorra, 361.
 Chiminea, que no haze ceniza, en S. Iuan de la Peña. 79.
 Christo estimó la legitima descendencia. 371.
 Cid y causa de sus discordias, con los Reyes de Aragon. 505. Au. riguase que no vencio a don Sancho Ramirez, ni al Conde de Barcelona, por todo el cap. Fue socorrido del Rey dō Pedro. 643. todo el cap. Y su casamiento, con D. Sol. se averigna, que no es verdad. ro. 649.
 Ciceron descende de Reyes, 624.2.
 Cifras en las letras goticas tienen dificultad, 314.2. y 116.
 Ciriaco Obispo de Zaragoza, olvidado. 355.
 Concilio de Iaca, 450 todo el capitulo.
 Concilio en san Iuan de la Peña, en tiempo de don Ramiro, y su determinacion, q̄ todos los Obispos de Aragón fuesen monges de S. Iuan: y que se pudo hazer este decreto, como fauorable al Reyno, 357. por dos capitulos, otro alli mismo, 410. otro, 463.
 Concilio Casaraugustano, 304.
 Concilio de Barcelona, 520. para que efectos, otro en Girona y Beialú, 526.
 Concilio de Roda, y porque causas, 530.
 Concilio de Caramonte, su determinacion se supo en el mismo dia en toda la Christiãdad. 624.1.
 Concordia del Rey de Navarra, con el Moro de Zaragoza. 478.2.
 Concordia cantelosa del Rey de Castilla, con el Principe de Aragón, y las causas della. 848. otras seys diferentes sobre el recobro de Navarra, vea e el Conde don Ramon.
 Concordia entre la Cathedral de Huesca, y san Iuan 642. con las ordenes militares, por el testamento del Rey don Alfonso. 843.2.
 Concordia entre el Rey de Castilla, y don Ramiro. 830.2.
 Cōdado d' Aragón sus principios. 90. y las siguientes. Conde don Galindo de Aragon olvidado. 215.2.
 Conde que titulo era antiguamente. 101.
 Cōde de Barcelona, porque no fauorece al Moro de Huesca, 511.2. quando enpeçò su Condado. 347.2.
 Conde Fernan Gonzalez, defengaño de su casamiento. 319. No mató a doña Sancho Abarca. 315.2. y 336.
 Cōde de Capdespina, valedor de D. Vrraca 707
 Condes de Gascuña, firmauan los privilegios de Reyes de Aragon, y porque causa. 360.2.
 Condiciones notables, en la dispensacion del Rey Casimiro. 819.2.
 Confederacion de Reyes Moros, contra el Rey don Alfonso. 788.2.
 Confederaciones, con infieles, tienen malos successos. 415.2.
 Confiscacion de bienes, en Aragon, para los que ofendiã al monasterio de S. Iuã de la Peña. 241.
 Confiança, temeraria dañosa. 109.
 Comunidad de Calatayud. 776.2.
 Comunidad de Daroca, por q̄ se instituyó. 783.2
 Cōquistas notables de dō Sãcho Ramirez. 409.2
 Conquista de Antiochia en el mismo dia que la de Huesca. 624.
 Conquista de Zaragoza, fue con solos Aragoneses, y Navarros. 743.2.
 Consagracion de la Iglesia de Pamplona. 720.2
 Cōsideraciō santa del Rey dō Alonfo. 742. y 743
 Cōsultar de lejos importa a los Principes. 382.2
 Conuersos de S. Iuan de la Peña, como eran seculares, y no regulares. 236.
 Contribulis, que significa. 220.
 Coronas antiguas vnas faxas blancas. 629.2.
 Coronase el Rey don Alfonso en Huesca. 689.2.
 Coronase el Infante don Alfonso, en Santiago de Galicia. 708. Despues en Leon, y no en el año que escriue su Chronica. 713.2.
 Cortes primeras de Moçon para elegir Rey. 815
 Criança del Rey don Alfonso, en san Iuan de la Peña. 688.
 Cruz de Sobrarue, 14. no fue en forma de Tau, 17. La de Inigo Arista, y su verdad. 179.
 Cuentos fabulosos de la muerte del Rey don Alfonso. 798.2.
 Culpa venial, snele castigar Dios, con muerte súbita. 796.2.

Tabla de las cosas memorables.

Cuerpo de S. Indalecio, porque se puso sobre el altar, 596. Los demas Santos, porque debajo los Altares, 597.2. Tiene siete S. Juan de la Peña, 210.

Cuerpo de S. Victorian, donde está, 620.

Cuerpos Santos, porque se lleuauan en las batallas, 619.

Cutanday su batalla famosa, 753. 2.

D.

DAños de la guerra se ponderan, 795.

Daroca, sus excelencias y conquista, por dos capitulos desde la pag. 778. 2. Sus corporales, 780. Su comunidad para q se instituyò, 783

Decretos del Concilio de Iaca, 453. 1.

Desafio del Conde don Ramon, 837. 2.

Descripcion del sitio, cueua y caia de S. Iuan de la Peña, 74. De la iglesia, 77. De las sepulturas Reales, 203. De la gente noble, 204. Del llano de S. Indalecio, 593. 2.

Descubre vn Angel el cuerpo de S. Indalecio, 579

Descubre Dios a sus siervos sin pretenderlo ellos, 44. 2.

Desierto de san Iuan de la Peña, vinièrò a el sus Santos, muy moços, y se pondera, 65. 2.

Despidense de la madre de Dios del Pilar, san Voto y Felix, 43. 2.

Despidese el Rey don Sancho Ramirez de los suyos, 512.

Despojos, como los mandaua diuidir la ley, 93. 2

Discordias entre los Reyes don Garcia, y don Fernando, 425. 2. Entre don Fernando, y don Bermudo Rey de Leon, 426. 2. Entre los Godos de España, por quien sera Rey, 298.

Disimular con el Principe, quando es justo, aunque se sienta lo contrario, 827.

Diadema, del Esposo, que es Christo fueron sus mantillas, 630.

Diadema de Alexandro vna benda, 629. 2.

Dios multiplica milagros en la translacion de san Indalecio, 589.

Dios distribuye los Reynos de su mano, 140. Trata con alpezeza a los buenos, 56. 2. Porque se ofendio, quando le pidieron Rey los de su pueblo, 148. 2.

Declara su voluntad, en las translaciones de sus Santos, 580.

Discipulos de Christo lo fueron de los Apostoles, 575. con otras cosas tocantes a ellos, todo el cap. Todos se reduzen, a setenta y dos, 573.

Disension de los Godos, 298.

Diputados del Reyno, importa que lean libros de Historia; en la Epistola.

Dispensacion, huuo para el matrimonio del Rey don Alonso, con Doña Vrraca, 700.

Diuisión de España por Adriano, 302.

Diuisión de Obispados de Cataluña, 533. es de fengañò.

Diuisión de los Reynos del Rey don Sancho el Mayor, entre quatro hijos, 368. 2.

Docientos numero infeliz, 134.

Doctrina para la criança de los niños, 687. 2.

S. Domingo de la calçada, fundacion del Rey dõ Alfonso el Batallador, 720.

Donaciones de don Sancho Abarca el I. en fauor de san Iuan de la Peña, 312. 2. Del Rey don Garcí Sanchez, 322. De don Sancho Abarca, el II, 327. De don Garcia el Tembloso, 338. De don Sancho el Mayor, 388. De dõ Ramiro el I. 446. De don Sancho Ramirez, 544. De dõ Pedro el I. 668. Del Rey don Alfonso el I. 808. De don Ramiro el Monge, 856. 2. Del Principe dõ Ramon, 855.

Donacion de Reyno, en fauor del Conde don Ramon de Barcelona, 839. 2.

Dos Abades juntos de san Iuan de la Peña, porque se hallan firmades algunas vezes, 463.

Dos Epistolas del Papa Gregorio VII. se comprueua, que son suyas, 525. 2.

Donados de S. Iuan de la Peña eran caualleros, 673. 2. Vcase la palabra conuerios de S. Iuan.

S. Donato, fue Abad Benito, 306.

Duque, si era mayor titulo antiguamère que no el de Conde, 101.

Doze casas priuilegiadas de Navarra, quien las instituyò, y porque causa, 827.

Drecho de nõbrar Abad, en san Iuan de la Peña, lo renuncia el Rey don Sancho el mayor, en fauor del Conuento, 397. 1. Bueluelo a incorporar, en su Real Corona, el Emperador don Carlos, 397. 2.

Drecho comun, no lo introduxo el Rey don Sãcho, en Aragon, 474. Lo han prohibido otros Reyes.

E.

EBretmo, Monge Cluniacense, lo que escriuiò, 567.

Ebro, porque se dize Vasconio, 225. Fue Rio na uegable, 741.

Efusion de sangre, no huuo, en la batalla de Alcoraz, 621.

Egipto, tierra sin nuues, y fertil, 66.

Eleccion de don Garcí Ximenez, 6. 2. De don Iñigo Arista, 162. 2. De doze Semotes, 143.

Eleccion en los Reyes, si es mejor que la sucesion, se auerigua, 163. 2. y 142. 2.

Eleuacion de los Santos de S. Iuan de la Peña, y q fue su canonizacion, 120. 2. todo el capitulo.

Eluio Capitan Romano, 608. 2.

D. Eluira Reyna si fue acusada por sus hijos, 344

Embaxada de los de Sobraruc, 151. Fue al Papa Adriano II. Hizose tãbiè a los Lõgo bardos, 152

Embaxada del Papa Alexandro II. y para q efectos, 515. 2. Otra para el Papa, 525. Otra del Rey don Pedro, al Papa Pascual, 641. Del mas otra,

para

Tabla de las cosas memorables.

- para el Papa Urbano. 673. Otra para el Papa Gelasio. 747.
- Endregoto no fue Conde de Aragon, 324. y 87. y 317.2.
- Enfeudacion antigua de los Godos, no obligan a los Reyes, que conquistaron a España de los Moros 670.2.
- Empresa de la tierra santa anterior a la cõquista de Huesca, 623.1.
- Enemistades del Cid, con Aragon, no fueron por recobrar a Navarra. 504.
- Enemigo no se deve aguardar en cosa. 510.1.
- Eneas persuade a su hijo. 73.2.
- Enrico III. su inobediencia al Papa. 677.1.
- Entierro, segundo, del Rey don Ramiro, y la causa. 502.1.
- Entierro segundo de san Juan de Aterès. 46.2.
- Entierros se permiten con ostentacion. 543.
- Entrada de don Alõso por Castilla, y como fue jurado por su Rey. 696. Del mismo, por Zaragoza, despues de averla ganado. 755.2.
- Entrega que hizo el Rey de Castilla del Reyno de Zaragoza, y con que condiciones. 842.
- Epila, y su conquista, 766.2.
- Epitafio de Iuan de Aterès, 38. De los santos Benedicto, y Marcelo. 64. De doña Ximena, 206. De san Indalecio, 582.2. Declarafe, su dificultad. 584.
- Error en cosa de substancia, inualida, los actos, 416.2.
- Eras de Cesar, porque se introduxeron, 736.1.
- Eriès, linage illustre su antiguedad en Aragon. 114.1.
- D. Ermisenda, su casamièro, carta de dotes, y que se llamó Gisberga, 418.1.2. todo el capitulo.
- Ermégando de Barbastro Cõde de Vrgel 465.1
- Escritura notable de don Sancho Ramirez, concluyente la antiguedad del Justicia de Aragon. 172.1.
- Escudos de Armas, quien les dio principio. 626
- Españoles montañeses, no se mezclaron con los Godos, y ellos dieron principio a la cõquista 8. y fuerõ los primeros q̄ poblaron a España. 9. y 19
- España se divide en diferentes Reynos Moros. 26.2.
- España, estuuo poblada antes del diluuiõ. 734.2.
- Espartas Reyes, la sugencion, que tenian a sus leyes. 163.
- Estella su fundacion, 492. todo el cap. El sitio era de S. Iuan de la Peña. 495.
- D. Estefania Reyna, de que Conde hija. 423.2. Es desengaño.
- Estragemas de guerra. 751.2.
- Estatua de Tito Ludio. 39.
- Estatua de la muger de Lot, y quando se acabõ. 41.2.
- Esteuan Obispo de Huesca, monge de S. Iuan, contrario a su monasterio. 640. Es diferente del que perseguiõ a S. Ramon, y olvidado en la Iglesia, lo que hizo el Papa Pasqual cõ el. 641.2
- Endon, su colomiento, con la Duquesa de Guinayns, y su descendencia. 07.
- S. Eugenio, monge en S. Engracia de Zaragoza. 47.2.
- Exa ganada por el Rey don Pedro, 669. Despues por don Alonõ, 725. tomõ en ella el titulo de Emperador.

F.

- Fuores que hizo el Rey don Pedro, a S. Iuã de la Peña, 638. Los que hizo a la ciudad de Huesca 656.2.
- Fauorece don Ramiro, al Rey de Navarra, su contrario, y las razones q̄ tuuo para ello. 433.2
- D. Felicia, muger de don Sancho Ramirez, quienes fueron sus padres. 465. No fue su madre la Condesa D. Sancha, es desengaño, todo el cap.
- S. Felix, viase la palabra a S. Voto.
- D. Fernando I. Rey de Castilla, mara a su hermano en batalla. 425. Relacion de la Reynado y guerras. 426.1.
- Rey don Fernando el Catholico, se alaba, 443.
- Declarõ por su testamento, que es inara la fidelidad en los Aragoneses. 444. Nació en los pafando de Navarra, porque naciesse en Aragon. 444.2.
- D. Fernando, Principe de Aragon olvidado de los autores. 468.2.
- D. Fortunio de Lizana, su gran valor. 621.2.
- D. Fortunio Conde, porque causa fauoreció a Iñigo Arista. 168.2.
- D. Fortunio Rey, III. de Sobrarue, su Reynado y successos 101. todo el capitulo.
- D. Fortunio, VII. Rey de Sobrarue, olvidado de los autores, su Reynado, 193. Fue monge Benito; no estuuo captiuo en Cordoua, 194.
- Salida que hizo del monasterio, para cosas del gouerno, de que resulta la verdad del segundo interregno. 280.1.
- Fitero del Obispado de Tarazona dio principio a la Caualleria de Calatrana, 760.
- Fortaleza verdadera en que consiste. 109. y 110.
- Fraga y su conquista, 787. todo el cap. Era lugar inexpugnable. 789.
- Frago villa, su poblacion por el Rey don Alõso, en fauor de S. Iuan de la Peña, 810.
- Franceses, desamparã el cerco de Zaragoza. 745
- Fructo, centesimo, que significa. 53.
- Fuero es nombre Godo. 146.2.
- Fuero de Iaca, por el Conde don Galindo. 100.
- Funda Dios este Reyno en dos hermanos, como su Iglesia 43.
- Fundacion de los monasterios de Fonfrida, y S. Martin de Cercito. 83. todo el cap. y 99. De S. Pedro de Arlanza. 319.2. Del monasterio de Onarra

Tabla de las cosas memorables.

Ovarra y su antigüedad, 334. 2.
 Fundación segunda de S. Iuan de la Peña. 125.
 Fundación del lugar de Saluatierra, 390. 2.
 Fundase el Castillo de Sos, 312.
G.
G Allègos, fauorecen contra el Rey don Alófo a su Entenado. 707.
 Galiana Mora; defengaño de sus ficciones. 103.
 D. Galindo Conde de Aragon olvidado. 115. 2.
 D. Garcí Ximenez I. Rey de Sobrarue, su reynado y sucesos, se tratau, pag. 1. hasta 26. No fue Godo sino natural Español mótañès. 7. 2. Otro deste nombre. 112. todo el capitulo.
 D. Garcí Iñiguez, el 1. fue Rey de Pamplona su Reynado, y cosas notables. 79. hasta 100. Otro deste nombre. 185. hasta 192.
 D. Garcia Sanchez, y su Reynado, 316. hasta 22. Otro deste nombre, llamado el Téblofo. 334. 2.
 D. Garcia de Najera. 422. 2.
 D. Garcia electo Rey de Navarra, y causas de su eleccion, 821. No tenia drecho al Reyno, 822. Para conseruarse se confedera, con el de Castilla, y se le sugeta. 824. 2. Sugetase a don Ramiro, por concordia. 826. Intenta matarlo, cõ engaño. Diligencias, que hizo para conseruarse en el Reyno, 827. Entra con exercito para tomar a Iaca. 833. 2. Su muerte desgraciada. 847. 2.
 D. Garcí Fernandèz Conde. 326. 2.
 D. Garcia muerto aleuofamente. 343.
 D. Garcia Principe, y su peregrinacion. 577.
 D. Garcia de Cabra preso. 616. 2.
 D. Garcia Ortiz, representa en Cortes de Navarra los derechos del Principe de Aragon. 854. 2.
 Gascuña, como perteneciò, a los Reyes de Aragon, 358. 2.
 Glaries y Cocitus, en Job que significan. 203. 2.
 Gelasio Papa escriue, al exercito de Zaragoza. 747. 2. y consagra a su Obispo don Pedro Librana.
 Gitanos adorauan al Nilo por su Dios 66. 2.
 D. Gonçalo Rey de Sobrarue, y su muerte. 427. Otro don Gonçalo Rey de Aragon de solo titulo. 325. 2.
 Godofredo monge santo de san Iuan de la Peña. 407.
 Godos no fueron los dueños de la conquista. 8. 1. Que gente era, y sus costumbres. 9.
 Godos pagaron tributo a Roma, 526. 2. y 677.
 Gobierno de vno el mejor. 148. 2.
 Gobierno de Aragon, porque tan loado. 386.
 Gobierno Aristocratico hauo en Aragon. 143.
 Gobierno de Cartago, preferido al de Lacedemonia. 163. 2.
 Gobierno de Castilla se encomienda a don Pedro Ansures. 696. 2.
 Gobierno de Aragon, es grande su excelencia, por ser mixto, de Monachia, Aristocracia, y Democracia. 386.
 Graus su conquista. 501. y 554. Cerco que le pu-

so, el Rey don Ramiro, con mal successo. 432.
 Guerra, del Rey don Pedro, contra don Artal de Luna, y don Coronel, por san Iuan de la Peña. 242. 2.
 Guerras entre Moros que ocasionaron la de Fraga. 788.
 Guerra contra los Velas y su castigo. 343. De dõ Sancho Ramirez contra el de Castilla. 469. De don Ramito con dõ Garcia. 414. 2. Contra Zaragoza, por don Sancho Ramirez. 496. 2. Contra Huesca. 509. 2. Del Rey don Alonso en defensa de Castilla. 729. En Carrion, y las causas della. 711. 2. Contra el Conde de Lara. 712. 2. Entre doña Vrraca, y su hijo, por los Reynos de Leon, y Castilla. 713. Entre Reyes Moros, q̄ ocasionaron la de Fraga. 788. entre Aragon, y Navarra, de donde procedieron guerras del Rey de Castilla, contra el de Navarra, sus verdaderas causas. 844. 2.
 Guido Cardenal Legado en España, en defensa del Rey don Ramiro. 834.
 Guntifculo, monge santo, 408. de san Iuan de la Peña.
 S. Gregorio fue monge Benito. 512.
 Gurrea se conquista, por el valor de los illustres Caualleros, deste apellido. 745.
 Garibay de Zamalloa, se alaba en el Prologo, y se siguiè sus opiniones, otras se impugnan. 7. 2. y 15. 1. 27. 2. 33. 1. 92. 2. 96. 2. 117. 1. 127. 1. 141. 1. 174. 1. 180. 1. 182. 1. 83. 185. 2. 189. 190. 191. 193. 197. por todo el cap. 31. 1. 318. 320. 2. 321. 2. 323. 2. 325. 2. 327. 335. 2. 336. 2. 339. 2. 340. 2. 341. 2. 342. 344. 2. 346. 350. 359. 363. 2. 364. 365. 2. 367. 369. y por muchas paginas siguiètes. 384. 2. 392. todo el cap. 417. 427. 433. 437. 2. 469. 2. 471. y 72. 474. 483. 2. 489. 2. 503. 2. 507. 2. 510. 2. 628. 644. 2. 555. 664. 769. 752. 2. 796. 822. 1. 830. 848. 2.

H.

D. H Enrique, primer Cõde de Portugal, de los Duques de Lorena. 692. 2. Haze guerra al Rey de Castilla, y las causas que tuuo para ello. 845.
 Hercules quan estimado de los Gentiles 61.
 Hermana, tuuo el Rey don Sãcho el mayor, olvidada de los autores. 384.
 Hermanos, dificultos de componer en sus discordias 406.
 Hermitaños, y sus calidades. 49. Comparãse los de S. Iuan de la Peña, cõ los de Egipto. 66. Viuieron largo tiempo, sustentados con la contemplacion, 67. 2.
 Hijas heredauan antiguamente el Reyno, en falta de hijos 443.
 Hijos del Rey don Sancho Ramirez. 468. 2.
 Hijos del Rey don Sancho el Mayor. 306. 2. No lo fue don Garcí Anes. 360. De don Sancho Abarca. 312.
 Hijos del Rey don Garcia de Navarra. 424. 2.
 Hijos

Tabla de las cosas memorables.

- Hijos suceden a los padres, aunque el matrimonio sea inualido, si se contraxo con buena Fè.** 695.2.
- Hijos de Reyes, todos se llamauan Reyes antiguamente.** 82. 2. y 108.1.
- Hijos del Rey dō Pedro, muerē niños.** 650. ningunodellos casò, cō hija del Cid. 652. es desēgaño.
- Hijos del Rey don Garcia de Nauarra, se auerigua si fueron dos de vn nombre.** 483.
- Hijos, como se han de hazer al trabajo.** 688.
- Hilarion alabado de S. Geronimo, y en que.** 66.
- Hymno de S. Voto.** 61.2.
- Hierro encendido, para prueua de la verdad, en san Iuan de la Peña.** 239. todo el capitulo.
- Historia se ha de aueriguar con disputa, 196. y en el Prologo.**
- Historiadores, quales no merecen credito.** 836.
- Historia de translaciones, han escrito, autores graues.** 567.
- Hiscen Rey de Cordoua, y el fin de su casa.** 435.
- Hospital de S. Christina famoso.** 577.
- Hotgerio Cathazlot, dio principio a Cataluña.** 92.2.
- Huesca se intenta su conquista con oraciones, en S. Iuan de la Peña.** 477. y 559. continuada por muchos años. 482.
- Huesca, su antiguedad y excellencias, 608. Declarase vna medalla suya antigua.** 611.2. Su Vniuersidad fundada por Sertorio. 609. Porque se llama Ciudad vencedora. 612. Tiempo que durò su cerco, 613. Su conquista con victoria. 617. Lo que la ilustrò el Rey don Pedro. 556. 2. En ella se coronò el Rey don Alonso. 689. y don Ramiro. 829. Tenian en ella, los Reyes su Palacio ordinario. 837.
- Huessos de S. Laurencio, no quiso Dios, que se tocassen.** 580.
- Huessos de S. Indalesio intactos.** 579.
- Hugo Candido, cō embaxada para España, quiè fue.** 535. Su venida y razones della. 450.2.
- Humanidad virtud propria de Reyes.** 815.
- Humildad de don Sancho Ramirez, en su sepultura.** 543. La d̄ los demas sepulcros Reales. 204
- Hurtados linage, y su origen.** 709.
- I.
- Iaca, su antiguedad, alabanzas y conquista.** 91. Defiendenla sus mugeres, 93. En ella fue conocido el Rey Abarca. 279. La estimacion, que hizo el Rey don Sancho Ramirez. 473. No le dio su famoso Fuero. En que la ilustrò el Cōde don Galindo. 100. Priuilegio de vatic moneda porque se le dio. 833.2.
- Rey don Iayme, declarò, quien fue el f. Rey de Aragon.** 286. Dexò de pagar cierto tributo, al Papa, y las justas razones que tuuo. 679. y 680.
- Iglesia del Pilar, Catedral en tiempo de los Moros.** 748. En su capilla reconoce don Alonso la victoria de Zaragoza, 755. Su antiguedad, 721. Della se despide san Voto, para venir a S. Iuan de la Peña. 43.2.
- Iglesias sugetas a san Iuan de la Peña** 255.1. Que fueron numero de 126. pag. 260. La de Remolinos, como se le quitò a san Iuan de la Peña. 258.2. La de S. Vicente de Valencia, como fue de S. Iuan de la Peña. 260.1. todo el capitulo.
- Iglesia de Pamplona desdichada en su restauracion.** 537. Fundada por el Rey don Sancho Ramirez. 536.2. Primero, por don Sancho el Mayor. 363.2. No est uno sugeta, a Quiedo. 364.
- Iglesias de Estella, de S. Iuan de la Peña.** 406.2.
- Iglesia de Huesca y su restauracion.** 662.
- Iglesia de Barbastro, y su fundaciõ.** 663.2. y 540.
- Iglesia de Taragona.** 768.
- Iglesia de san Iuan, en Monçon, funda por el de la Peña.** 508.2. Las de Luna, 538.
- Iglesia de Artaxona, de S. Iuan de la Peña.** 146.2.
- Iglesia de san Iuan su segunda cõsagraciõ.** 606.2
- Iglesia de Loarre, su fundacion.** 540. De Monçon allimifino.
- Iglesia de Palencia, su restauracion.** 363.2.
- Iglesia de Montaragon, y sus principios.** 540.2.
- Iglesia de Roda, su antiguedad, y como es fundacion del Rey don Sancho Ramirez.** 528.
- Iglesia de S. Iorge, en el campo de Alcoraz, no la fundò el Rey dō Pedro, es mas antigua que la conquista de Huesca.** 631. todo el capitulo, es desengaño.
- Iglesia de S. Salvador de Leyre, su consagracion.** 666.2.
- Iglesia de S. Cernin, su antiguedad, pero no la mayor de España.** 721.
- Illiturgi, no estana lexos de Huesca, que pueblo le corresponde.** 608.2.
- Imagen de la Madre de Dios, milagrosa en Najara.** 423.2.
- Imagen de nuestra Señora del Portillo, de Zaragoza, quando apareciò sobre el Muro, es notable, la aueriguacion.** 763.2.
- Incendio del archiuo de san Iuan de la Peña, en sus principios.** 19.2.
- Indulgencias para la cõquista de Zaragoza.** 748
- Indalesio, su translacion milagrosa a san Iuan de la Peña, 565. hasta el fin del lib. 3. Fue dicipulo de Christo, embiado, con Santiago a España.** 571. Quando fue ordenado por el Apõtol. S. Pedro. 585. Aparece a vn soldado. 587. 2. Lo que sucedio en Murcia, con su cuerpo. 589. 2. En Valècia, 591. Descubriolo vn Angel. 579.
- D. Ines, muger de don Ramiro el Monge.** 833.
- Indicios manifiestos, prueua concluyente.** 51.
- Indiul y Mandonio naturales de Iaca.** 91.
- Iñigo Arista, su eleccion.** 162.2. Fue Español. 167.2. Su Reynado, vida y successos. 174. hasta 184. Solo su padre fue Rey, y no de Sobrarue. 175.2. No fue el primer Rey de Aragon. 277.
- D. Iñiga captiua, no fue hija del Rey don Garcia Iñiguez.** 195.
- S. Iñigo Abad de Oña, su vida, patria, y como fue**

Tabla de las cosas memorables.

fue mōge, y Prior de S. Juā de la Peña, y le facò de su monasterio. el Rey dō Sācho. 400. todo el cap. No pudo componer a dos Reyes hermanos, que se hazian guerra. 425.2.

Interregno, por muerte del Rey dō Sancho el I. se comprueua, 140.2. todo el cap. y siguientes, conciliante dos opiniones. 151.1.

Interregno segundo, y el tiempo que durò, se comprueua, cò deségaño. 273. todo el cap. y siguiete.

Inuencion del cuerpo de S. Quintin, y de S. Marcos. 120.

Inuestire, segun el drecho civil, que significa. 232.

S. Jorge, aparece al Rey dō Pedro. 622. Espatrò de Aragon. El motiua, que huuo, para su aparicion. 630.2. todo el cap. Su Cavalleria, la primera del mundo. 632.2.

Jornada de Cordoua, y su ocasion. 346.

Isidrio donde fue Obispo. 570.

S. Iuan de Aterès su vida 38. y 120.

Iuan Abad, y su priuacion por agenador de bienes. 855.2.

S. Iuan de la Peña, fundado por dō Garcí Ximenez, 16. Fue luego monasterio. 18 Fundaronlo primero Santos, 35. cò estado heremirico. Por el se recupera, segunda vez el Reyno. 117.2. Su principio quanto al estado Cenouitico. 125. todo el cap. Fue con Monges Benitos, cò la razón porque los llamaron Clerigos. 129. Su monasterio como el de Cluni en Francia, y no sujeto a el. 399.2. El primero que recibió la reformation en España. 392. todo el cap. Santos q̄ resplandecieron en su casa. 400. por dos cap. Su Iglesia, ha sido dos veces consagrada. 119. Defde S. Iuan, se conquista segunda vez el Reyno. 117.2. Edificase lugar junto a la cueua. 118. dos milagros còtinuos. 78.2. Su gran cueua efecto del diluuiio. 79. Monasterios, que tuuo sugetos. 146. Las Iglesias parrochiales, q̄ tuuo en su obediencia. 255. Los Reyes, se le hizierò tributarios. 244. y 555. Su archiuo se abrasò en los principios, cò notable daño. 19.2. Cò sus armas batia, sus monedas los Reyes. 667.2. Encargaròle los Reyes, nuevas poblaciones, y fundaciones de Iglesias. 669. Tres cosas muy notables que sucedierò en su casa. 178. Tuuo priuilegio de recurso a Roma, aun en las causas seculares. 238. Fue casa de socorro y còsuelò, para Zaragoza en tiempo de los Moros. 431.2. y Seminario de Obispos. 432. Por toda la Historia se refierè muchas cosas notables, y en la Dedicatoria a S. Iuan se hallará vna suma de las mas calificadas.

S. Iuan Parroquia de Estella, como se dio al monasterio de Trache. 497.2.

S. Iuan de Mathidero. 548.

Iuezes importa que sean ricos. 147.

Julio Cesar reforma el año. 4.

Julia Celsa, Colonia de Romanos, porque fue destruyda. 778.

Jurados de Zaragoza, visten oy togas Roma-

nas. 735.

Juramento el respeto que se le deue. 416. Lo q̄ obròua Dios contra los perjuros, en san Iuan de la Peña. 249.

Insticia de Aragon se insticuye. 157.2. Refierèse otros Insticias mas antiguas, q̄ los q̄ hasta agora seabiã. 169. todo el cap. Dòde comecò este Magistrado, y quãdo. 21.2. Se conferua en estos tiempos, con mayor autoridad. 161.

Iuzio de armas, sobre el oficio Romano, y Toljedano. 452.2.

Iuzios, que se hizieron, en la muerte del Rey don Alfonso, temerarios. 79.2.

Iuzios, del testamento del Rey don Alfo. 812.

L.

L Adrones de Cucuara en Nauarra, y Castilla. 278. y Abarcas en Aragon.

S. Laurencio, embiò el Caliz de Christo a Huesca, y no a Valencia. 216. Opniò de que el Sãto fue de Valencia. 218. Reprueua se largamente, y se prueua que fue de Huesca, hasta 229.

Llama de fuego sobre el sepulcro de S. Indalecio. 579.

Lebrixa, quien la fundò. 94.2.

Legado del Papa Calisto, para assentar concordia entre el Rey don Alfonso, y Castilla. 712.

Leyes han de tener la suprema autoridad, y pocas en numero. 160.

Leyes de Sobrarue, quando empezò. 21 y 149.2. Quales fuerò las principales. 154 por tres cap.

Ley Sãlica de Francia. 443.2.

Leyes Eclesiasticas en q̄ año se mudaron en España. 519.

Leyes Godas no las quitò el Rey don Sancho Ramirez, ni introduxo las Imperiales. 473. es defengaño todo el capitulo.

Leyes Godas, quãdo se dexarò en Cataluña. 520

Leobigildo Godo acabò de sugetar a España; 298. Perigüe a su hijo, y le corta la cabeça. 297.2. Entra por el Reyno de Valencia. 307.

Lerida cercada por D. Ramiro, y se le hazen tributarios sus Moros. 431. Cercala el Rey don Alfonso, con prospero sucesso. 787.2. Su conquista. 847.

Liberalidad del Rey dō Pedro. 619 y 635.2. y 671

Libreria notable, abrafada en Constantinopla. 19.2

Linages q̄ honran los sepuleros de S. Iuan. 205.

Limites de Aragon, porque se estendieron a los que oy goza, y no a otros. 292.

Limites de Aragon, que señaló el Rey don Sancho el Mayor. 379. es defengaño.

Loarre Castillo su antiguedad, y si fue prisión, del Còde D. Julia. 447. q̄ se llama Calahorra. 61.1.

Lobeto, se llamaua antiguamente Albarrazin. 783

Lobo Rey de Valencia, y guerras contra el. 784.2. Es socorrido del Principe de Aragon. 850.

Longobardos, quãdo y como se acabò su Reyno, y si concurrieron con las leyes de Sobrarue. 164. todo el capitulo.

Tabla de las cosas memorables.

- Luesia y su nueva poblacion en fauor de S. Iuá de la Peña. 668.2.
- S Lucia de Zaragoza, tuuo su principio, en santa Maria de Iguazar, y fue fundacion Real. 548.2.
- La Iguazar fundò el Conde don Sancho, y se hizo monge de S. Iuan de la Peña. 551.2.
- Lucio Dextro, opiniones de su volumen. 586.2
- Luna cabeça de Condado, y su conquista. 508.2
- Como se llamó antiguamente, y que san Iuan de la Peña edificò sus Iglesias. 558.
- Lunas nobilissimo linage, su antiguedad. 509. y 726.
- Luis Rey de Francia casa con D. Leonor, y segunda vez en España. 833.
- Luis Rey de Francia, casa en Castilla, y el recibimiento, que se le hizo. 850.
- Luz milagrosa, sobre los sepulcros de S. Voto, y Feliz. 59. Luzes se encienden para los santos. 582.
- M.
- M**acario, califica por martyres, a S. Voto y Felix. 67. y 68.
- Maças de Lizana, y su linage. 621.
- Magallon, y Mallen su conquista. 767.
- Magestad Real, se instituyò en Aragon segura y perpetua. 158.
- Mahomet, su relación por Marmol, es incierta. 111.
- Mancusos, moneda antigua, y su valor. 480.
- Mandamiento notable del Rey don Sancho, en fauor de san Iuan. 198.2.
- Mália es oy, Maláquilla, y segun otros Mallé. 774.
- Maridos, con que amor y prudencia han de tratar a sus mugeres. 698.
- Martyres, no se venerauan, sino que precediesse declaracion de los Obispos. 122.
- Matrimonio de don Alonso, con D. Vrraca, fue valido. 694. y aunque no lo huiera sido, se deue contar por verdadero Rey de Castilla. 695.
- Matrimonio de don Ramon con D. Petronilla fue disposicion del cielo. 838.
- Matrimonio es indisoluble. 653.1.
- Matrimonio del Rey Luis de Francia, lo disuolue el Papa. 833.
- Medina Celi, ganada por el Rey dõ Alonso. 778.
- Melota de S. Benito, que era. 62.2.
- Menores de edad, y sus contractos en Aragon. 416.2.
- Mentira se ha de contradezir antes que cobre fuerças. 792.2.
- Mequinenza se gana, y que era cabeça de Obispado en tiempo de los Godos. 789.
- S. Millan referido por S. Braulio, si es el de Castilla, o el que se conferua en Aragon. 767.2.
- S. Miguel Angel, aparece, en el postrer assalto, de la conquista de Zaragoza. 754.2. Su Iglesia porque se llama de los Nauarros. 767.
- Michario Rey, quien fue. 202.2.
- Miramamolín, que título era. 10.2. El de Marruecos passa poderoso en España, y acomete a Calatraua. 771.
- Milagros multiplica Dios, para que se traslade san Indalecio. 589. Suspende vna guerra. 583.2. Quando se descubre el cuerpo santo. 582. En Marcia. En Valencia. 590.2. Otro notable. 594. En san Iuan de la Peña. 598.
- Monarchia y razones contra ella. 142.
- Molina cõquillada por dõ Alõso de Aragón. 787.
- Monedas antiguas de Aragon. 285.2.
- Moneda de Huesca, estirada de los Romanos. 608.2.
- Monedas del Rey don Pedro, con la figura de san Iuan Baptista. 667.2.
- Monreal, si tuuo conuento de Caualleros Templarios, es de engaño. 781.
- Montaragon monasterio, fundado por don Sancho Ramirez, 540.2. Lo mucho que se auenta, con el, el Rey don Pedro. 665.2.
- Monçon, en el estiuo el primer Conuento de Templarios. 782.
- Monçon se conquista. 508. Quien le dio título de Ciudad. 540. Lo que tuuo en ella san Iuan de la Peña. 556.2.
- Monasterio de Alaon y su antiguedad. 350.2. y 666.2.
- Monasterio de S. Pedro de Tauernas, y su antiguedad. 354.
- Monasterio de S. Victorian, quien lo restaurò. 363 y 446.2.
- Monasterio Seruitano, no fue el primero de España. 302.2. Fue de S. Benito, y no de san Agustín. 306.
- Monasterio de Cillas. 448.2.
- Monasterio de Irache, y su antiguedad. 496.
- Monasterio que es propriamente. 50. porque huuo tantos, en la conquista. 245. Los sujetos a san Iuan de la Peña. 243.
- Monasterio de Najara su fundacion. 423.
- Monasterio de Santa Engracia. 47.
- Monasterio de Monjas de santa Cruz, fundación de S. Iuan de la Peña, y de Reyes. 329. de Monjas de Estella. 333.2. De Lumbierre, y su gran religion. 333.2.
- Monasterios de Monjas, porque en los montes. 330.2. Porque agora, los sacò de los montes. 548.
- Monges quales son buenos para pelear a solas con el demonio. 405.
- Monges si han de salir de los Conuentos. 57.2. Quales se llamauã Clerigos. 131. Los de S. Iuá se exercitauã en letras. 410.2. Todos los de la Iglesia Latina, auian de ser de S. Benito. 305.2. Los de S. Iuan eran maestros de los Principes de Aragon. 663.2.
- Monges, porq se fingian algunos Clerigos. 304.
- Mõjas de comulgadas y absueltas por S. Benito. Monte de S. Iuan, y su velleza. 78.2. (332.
- Moros discordes en Zaragoza, 434.2. Procuran boluer al recobro de Iaca. 92.
- Mugeres de Iaca, sus hazañas, 93. Comparanse con las Amazonas. 94.

Tabla de las cosas memorables.

Mugeres zelosas, y por esso vengativas. 706.
 Muerte arrebarada, aunque sea por castigo de alguna culpa, no es juicio de condenación 796
 Muerte de don Sãcho Abarca natural, y no violenta, 315.2.
 Muerte de don Bermudo Rey de Leon. 343.2. del Rey don Sancho el Mayor, 365.2.
 Muerte del Rey don Ramiro, por el de Castilla y motivos para ella. 433. con averiguación del año. 432.2.
 Muerte del Conde de Vrgel. 477.
 Muerte de don Sancho Rey de Navarra, donde fue. 485.2.
 Muerte quando se dize con paciencia. 69.
 Muerte de un tirano, gran peligro para el sucesor. 604.
 Muerte del Principe don Garcia, y suceso della. 342.
 Muerte del Rey don Pedro, y su verdadero año. 661.1.
 Muerte de la Reyna doña Vrraca. 714. Del Rey don Alonso. 791. De don Ramiro, 836.2.
 Mugeres no son incapaces del gouierno. 443.
 Mugeres de Iaca, se alaba su valor, 93. con otras sus semejantes.
 Munda, es Málueda y el valor con que se defendio de Romanos. 774.
 Mundo como celebra a los inventores de sus cosas. 60.2.
 Municipio, no era tanto como Colonia. 775.2.
 Muros de tierra tenia Zaragoza antes de su conquista, es defengañó. 769.2.
 Muros de tierra en Huesca son anteriores, a la entrada de los Moros en España. 637.1.
 Muño Alfonso el crédito que merece, en las cosas del Rey don Alonso. 794.
 Murcia, no es la antigua Vrci. 588.
 Muza se rebela en España. 110. Mata al Rey do Sancho. 111. Los que escapan, se recogen a san Juan. 111.
 N.
Nacimiento milagroso de do Sancho Abarca 279.2. Y se comprueua, con otros dos semejantes, 311.
 Nacimiento de D. Petronilla en Huesca. 833.2.
 Naturaleza de don Garcí Jimenez: 7.
 Najara, tuuo congregación de Clerigos, cõ este titulo, y eran monges. 423. La fundación, de su monasterio Benito.
 Naual, se conquista, y como pertenece a san Juã. 552. y 477.2.
 Nauasat monasterio. 392. y 289. Su consagración 322.
 Navarra no tenia Rey, en tiempo del Rey don Pedro el I. 653.2.
 Navarra antigüedad deste nombre. 114.2.
 Navarra de los Reyes de Aragon, por don Ramiro hijo legitimo, y primogenito de do Sãcho el Mayor, aunque la renunció. Vase Rey

don Ramiro.
 Navarra sucede en ella legitimamente, don Sãcho Ramirez, es notable defengañó. 486. por dos cap. Motiuo del autor en su defensa 493.
 Navarra justamente poseyda, por don Pedro, y don Alfonso, en la vida de cada vno.
 Navarra, diligencias que hizo el Principe don Ramon, para recobrarla. 844. hasta el fin del libro. Hizieron las otros Reyes sus sucesores, y todas conuencen, que con justicia se preten dia su recobro, y el buen titulo, de nuestros Reyes, para aquel Reyno. 852. todo el cap.
 Navarreria destruyda por Franceses. 496. quien la dio al Obispo. 538.2.
 Navarra, cobrada por don Alonso de Aragon, todo lo que fue suyo, en los tiempos antiguos. 719.
 Naturales deuen ser preferidos para las Iglesias. 461.
 Negocios, se han de tratar con los bien entendidos en aquella arte. 383.
 Nertobriga, es Rieclã, el valor que mostrò contra los Romanos. 774.2.
 Nicolao Iustiniano, monge y casado, con dispensación 820.
 Niezeuas se llamó el monasterio de Fitero en lo mas antiguo. 770.2.
 De Noe y sus hijos, se deduze la amigüedad de los pueblos mas bien fundada 733.2.
 Nobleza en que consiste. 413.2. Con que fin se puede gloriarse della. 112.
 Nuevos Reyes se introduzen, con inquietudes. 273.
 Numero de muertos, en la batalla de Alcoraz. 619.
 Numeros puso Dios misterio en ellos. 134.1.
 Concurrieron a la conquista deste Reyno, los de 200. con mal suceso, y los de 300. y 600. en dos ocasiones, con bueno, y porque, por todo el capitulo, alli mismo.
 Nunilla y Alodio martyres de Huesca. 181.
 O.

Obediencia del Rey don Sancho a la Iglesia Romana, 319. Premiada por Dios, y en que. 594.
 Obediencia de los Reyes de Aragon a la Sede Apostolica. 672.2. y 677.
 Obispos de Aragon, porque se llamó los que subieron de Huesca. 293.1.
 Obispos, y sus prescripciones con la orden de san Benito. 251. Lo que intentaron contra S. Juan. 235. y 673.
 Obispos des juntos, porque en tiempo de los Godos en una iglesia. 355.2.
 Obispos de Vique, fueron Metropolitanos, en la España Tarraconense. 383.
 Obispos, podien canonizar Santos. 121. Quando se les quitò este poder. 124.
 Obispos de Zaragoza, restituydos por el Rey do Ramiro

Tabla de las cosas memorables.

- Ramiro. 428. Ponense dos desconozidos. 456.
 Porque no lo auia, al tiempo, que don Alonso emprendio su conquista. 746.
 Obispos se hazian hermanos de san Iuan de la Peña. 237.
 Obispado de Roda, no fue incorporado con el de Vrgel. 455.
 Obispado de Alaba, donde fue su Silla. 285.
 Ocasiones, que huuo en Castilla para enemistarse, con el Rey don Alonso de Aragon. 696. y las siguientes.
 Ocasion, que huuo para la primera conquista de Pamplona. 80. 2.
 Ocile, en la Celtiberia, que Ciudad era. 774. 2.
 Odilon, varon santo. 401. Lo que respòdio a los Embaxadores de Polonia. 819. 1.
 Oficios publicos, ni se han de admitir a priessa, ni resistir con contumacia. 405. 2.
 Oña monasterio se reforma por el de san Iuan de la Peña. 394. 2. Su fundacion. 401. 2. Su primer Abad y monges de S. Iuan de la Peña. 402.
 Opiniones deste nombre Arago, y su principio. 295. 2.
 Octauiano, en que ocasion y año, alcanço el nombre de Augusto. 737.
 Oldegario, viene a Zaragoza, para concertar al Rey don Ramiro con el de Castilla. 830. 2.
 Oracion lo que puede con Dios. 45. y 46.
 Oraciones, fueron las primeras armas de la conquista. 45. 2.
 Origen de los Condes de Aragon. 97.
 D. Ordoño y Arista, no concurrieron en vn tiempo. 179.
 Oro de Huesca, y su plata, auentajados. 609.
 Ofsos de Italia, y su ruyn opinion. 612. *Leges Ofsa*, porque se dixo, alli mismo.
 Ostentacion, como se permite en los entierros Reales. 543. 1.
 Ostentacion vana de nombres antiguos en las Prouincias. 773. 2.
 Ozana Garcia, esclauo, lo que hizo por S. Iuan. 328.
- P.
- P**actos, con que se vnio el Condado de Barcelona con Aragon. 838. 2.
 Palacio y Corte, puso el Rey dō Pedro en Huesca, para los Reyes de Aragon. 656.
 Pallás su Condado, conquistolo el Rey don Ramiro. 428. 2.
 Pactos de la concordia entre don Garcia, y don Ramiro. 825. De la vnion del Principado de Cataluña, con Aragon. 838. 2.
 Pamplona quando la ganó Garcí Iniguez. 80. y 81. No fue cabeza de Cantabria. 24. Ganada y perdida muchas vezes. 82. 2. Liberrada de los Moros. 326. 2. Don Garcí Ximenez no fue su Rey. 2. todo el cap. No se perdió, en vida, de dō Garcí Iniguez, es desengaño. 186. Conquista de su Reyno, 288.
 Panno Ciudad se edifica, 4. Destruyda. 5. 2.
 Paralipomenon, que significa. 34. 2.
 Parroquia de S. Cypriano en Huesca, su antiguedad y priuilegios. 637.
 Paterno, no fue Frances. 399. Huuo tres deste nombre, y el 2. fue el Obispo de Zaragoza. 408. y 455.
 Palloriza, de san Iuan de la Peña, en Sanguessa. 449.
 Patronado de Calatayud, y su Comunidad, y el fundamento que tiene. 683. 2.
 S. Pedro, quando ordenò de Obispos, a los siete discipulos de Santiago. 579. Si se hallò presente, el Apostol. S. Pablo. 584. 2.
 D. Pedro de Aterès quié fue. 812. Porque no fue electo Rey de Aragon. 813. 2. Es origen de la nobilissima casa de los Borjas.
 D. Pedro Rey, su Reynado, conquistas, vida, y muerte. 602. todo el lib. 4.
 D. Fr. Pedro Gonçalez de Mendocça, en el Prologo. y 200.
 S. Pedro de Cires, su grande antiguedad. 89. 2.
 D. Pedro Sanchez, su Reynado, vida, y sucesos hasta su muerte. 602. por todo el lib. 4.
 Rey D. Pedro el II se coronò en Roma, y lo q̄ tratò con el Papa. 678. es desengaño.
 Pedro Alfonso, su conuersion, en Huesca, y no en Toledo. 689. 2.
 D. Pedro Ansurès, se encarga del gouerno de Castilla. 696. 2. Sigue las partes del Rey don Alonso. 706. 2.
 D. Pedro de Lara, y sus discordias. 707. 2.
 D. Pedro de Traua vencido del Rey don Alonso. 708.
 D. Pedro Librana, Obispo de Zaragoza, si fue monge de san Iuan de la Peña. 746. Con embaxada al Papa. 747. Su muerte peleando. 754.
 Pelagio martir. 318. 2.
 Penitencia publica del Rey don Sancho, en Roda, como se ha de entender. 531.
 Peregrinacion a Santiago de Galicia. 494. Fzuo recida de S. Iuan de la Peña. 495.
 Perrusa, y su conquista. 660.
 Pheniceos venian por la plata de los Pyrìneos. 609.
 Piedad del Rey don Sancho Ramirez. 593. Del Rey don Alonso. 795. 2.
 Piedrapisada, y su conquista. 501. No estubo allí S. Indalecio. 568. es desengaño.
 Pleytos entre la Catedral de Huesca, y Pamplona. 664. 2.
 Poblacion de España por donde empezó. 9. 2.
 Pobladores de Zaragoza, sus priuilegios. 757.
 Poblèt monasterio, quien le dio principio. 841.
 Pomares casa illustre, y su antiguedad. 69.
 S. Poncio de Tomeras monasterio. 542.
 Predicacion es de solos Sacerdotes. 53. La de Santiago en España, precedio a la dispersion de los Apostoles. 585.

Tabla de las cosas memorables.

- Prelados su residencia, tã necessaria como la del marinero en el nauio. 67.2.
- Prelados de Castilla apartados de sus Iglesias, y porque razon. 702.
- Príncipes deuen mirar mucho en las confederaciones. 853.2.
- Privilegio notable. 89.2. Otro. 30. 2. 267. 285. Otro de Alexand. o 518.
- Privilegio grandioso en fauor de S. Iuan de la Peña. 560. todo el capitulo.
- Proceder de espacio importa en los negocios. 159.2.
- Proles, que significa propriamente. 375.
- S. Prudencio Obispo de Taraçona, el tiempo, en que florecio. 767.2.
- S. Prudencio, natural de Zaragoza. 225. Declarò que S. Laurencio, era de su tierra. 224. No ignorò, que auia Valencia en España. 222.
- D. Fr. Prudencio de Sandoval Obispo de Pamplona, se alaba en el Prologo, y en otras partes se impugna. pag. 2. y 7. 2. 22. 2. 24. 27. 2. 96. 2. 104. 2. 107. 112. 114. 2. 117. 145. 2. 146. 2. 174. 180. 2. 183. 185. 2. 190. 194. 276. todo el cap. 284. todo el cap. 322. 338. 2. 341. 2. 342. 2. 368. todo el cap. y siguientes. 502. 2. 522. 537. 2. 569. 570. 2. 603. todo el cap. 685. 695. 713. 2. 715. 2. 716. y 17. 72. 2. 715. 729. 2. 754. 822. 2. 830. 845. 2. 853. 1. y 2.
- Q.
- Q**uarefina la passauan los Reyes en San Iuan de la Peña. 391. y resulta de la vida de cada vno. Hizieron mandamiento a sus sucesores para ello. 555.
- Quartos para el Obispado de Pamplona, que Rey los dio. 538.2.
- Quatro cabeças de Reyes coronadas, como se pudier on hallar en la batalla de Alcoraz. 627. todo el cap. Las quatro de Iaca, son diferentes. 628. y 95.
- Quatro Papas, sucesivamente concedieron a S. Iuan sus mayores priuilegios, y porq̄ razón. 672
- Quemase el monasterio de S. Iuan, y las arcas de sus reliquias, y no ellas. 211.2.
- Quien fueron los primeros Españoles. 10.
- Quinto Sertorio, no murio en Portugal. 610. Fundò su Vniuersidad, en Huesca de Aragon, y no en la Andaluzia. 611.
- R.
- R**aymundo Sierra de Taraçona, y Abad de Fitero, en su Obispado funda la Caualleria de Calatrava. 769. todo el capitulo.
- D. Ramiro hijo legitimo, y el primogenito de don Sancho el Mayor, prueuase largamente desde. 367. hasta 381. no fue el primer Rey de Aragon, es desengaño. 411.
- D. Ramiro su Reynado, guerras con su hermano por la sucesion de Nauarra, y con los Moros por defenfa de la Pè, hasta su muerte. pag. 411. hasta el fin del lib. 2.
- D. Ramiro Principe de Nauarra, no perdio la sucesion del Reyno, por estar en la conquista de Ierusalem. 603. No era legitimo Rey de aquel Reyno. 604.2.
- D. Ramiro el Monge, su Reynado guerras, y sucesos. 811. hasta el fin del lib 5. Fue casado con dispensacion del Papa. 818. Como perdio el derecho que tenia a Nauarra. 823. por la entrada del Rey de Castilla, se recoge al castillo de Monclus. 830. 2. No le hizo vassallage; dio al Emperador don Alonso, el Reyno de Zaragoza por su vida tan solamente, y dello le hizo pleyto omenage, es desengaño. 830. 2. fue el decimo Rey de Aragon. 856. fue Sacerdote, Abad y Obispo. 816. 2. todo el capitulo.
- D. Ramiro, Señor de Monçon, casa con la hija del Cid. 808.2.
- D. Ramon Conde de Galicia, y su linage de Borgoa. 692.
- D. Ramon Berenguer, Còde de Barcelona, 836. por todo el libro 5. Las guerras que hizo a Nauarra, y sus confederaciones, cò el de Castilla para recobrarla. Su casamiento en Lerida con D. Petronilla. 841. Su muerte, 852. Haze milagros despues de muerto. 853. Lo que hizo por S. Iuan de la Peña. 856.
- Reformacion, primera en España de la ordè de S. Benito 392.2.
- Rey, porque razones se eligio en el interregno. 148. y se dilatò la eleccion. 149.
- Reyes se hizieron tributarios de S. Iuan, 244.
- Reyes, con su buen trato hazen valientes a los suyos. 814. Han de ser vistos, poco. 815.
- Reyes por eleccion tienè inconuenientes. 142.2
- Reyes de Aragón se hã coronado desde sus principios. 183. es desengaño. Repartian los desposjos de la guerra por ley. 154. 2. Quisieron que gouernassen el Reyno, solos los naturales del. 444. 2.
- Reyes deuen buscar a los varones santos. 405.
- Reyes de Persia curiosos en Historia. 73.
- Reyes de Sobrarue, porque no conquistaron a Ribagorça. 349. Concluyese que los huuo antes de Arista. 86.
- Reyes, que conquistò don Alonso. 786.
- Reyes de Aragon, porque criauan sus hijos en S. Pedro de Cires. 687.2. Patrones de sus Iglesias, 672. Confaioneros de la Iglesia. 678. llama dos Reyes de España, por el Papa, 683. Tienè sus caçadores Reales en la villa de Hecho. 686.
- Rey de Castilla, legitimo y verdadero, fue don Alòso el Batallador. 704. se disputa largamente. Rey don Alonso, si huuo quien le fingiesse serlo. 797.2.
- Reynos los distribuye Dios de su mano. 140. En los Reynos no se atiende a lo que fuerò. 340.
- Reyno de los Suenos, como se acabò. 990.
- Relacion, de lo que se escriue, en los casamientos de las hijas del Cid, 650.2.
- Relacion de guerra, con Castilla, es incierta. 716

Tabla de las cosas memorables.

- Relacion de Marmol**, quanto a vna guerra de Zaragoza, se reprueua. 724.
Reliquias de san Iuan de la Peña, tiene siete cuerpos santos. 210. todo el cap. Milagro notable en ellas.
Republica, si es bien que aya vno poderoso en ella. 168.
Repudio de doña Vrraca en Soria, y las causas que huuo. 698. 2.
Renunciacion del Reyno de Navarra, hecha por don Ramiro. 377. No pudo perjudicar a sus sucesores. 381.
Residencia para el Iusticia de Aragon, y sus Cõsejeros en cada vn año. 161.
Reuelacion notable de la buena muerte del Rey don Alonso. 801. Del Rey dõ Pedro. 615. 2. Otras. 581. y 588.
Reuelarse contra los padres, como lo castiga Dios. 416.
Rezo Romano en España, lo primero en san Iuã de la Peña. 516.
Ribagorça, Condado, su antigüedad, y sucesos. 346. todo el capitulo. No fue de los Condes de Barcelona, es de engañõ. 430. Sus Cõdes, como se hizieron feudatarios de Francia. 248. 2. Porque se mudò su titulo en en el de Reynado. 352. 2. Guerras de los moros cõ don Ramiro. 430. Origẽ de su apellido. 349.
Rida, como se llamò antiguamente. 774. 2.
Ricos hombres de naturaleza. 147. El gran poder que tenian en este Reyno. 155. y 56. Como se acabò este. 161.
Rio Aragon, llamado antiguamẽte Magrada. 296
Rioja seperada de Navarra, por la batalla de Atapuerca. 434.
Rioja recuperada. 472. De nuevo adjudicada a Navarra por concordia. 717. Su vltima separacion de aquel Reyno. 818. 2.
Riqueza, que sacò don Ramiro el Monge de san Iuan de la Peña. 856. 2. y 57.
Roda quando començò a ser Cathedral. 529.
Roncateses, y su priuilegio de infanzonia. 109.
Ruesta, su iglesia, y diezmos de san Iuan de la Peña. 545. 2.
S. Ruto restaurador de los Canonigos Regulares de san Agustín. 541.

S.

Salamantinas defienden a su Ciudad. 94. 2.
Saldina, y su reedificacion. 739.
Sañador de Leyre, su fundacion. 181. Tiene un priuilegio, que presupone mayor antigüedad, y se auerigua su incertidumbre. 522. todo el capitulo. Conflagracion de su templo, y q̃ Rey lo mandò edificar. 666.
Sagulos Romanos, que vestido era. 737.
D. Saicho el primero, su Reynado. 107. Murio sin hijos. 140.
D. Saicho Abarca, sus principios, Reynado, y muerte. 272. hasta 316.
D. Saicho Garces, Rey oluidado, su vida, y sucesos. 323.
D. Saicho, llamado el mayor, su Reynado, causas, y sucesos. 340. hasta 410.
D. Saicho Ramiro, su Reynado, guerras, y sucesos notables. 463. por todo el lib. 3.
D. Saicho Ramirez el mayor, su hecho de san Iuan de la Peña. 464.
D. Saicho el Noble, Rey de Navarra, su muerte de gracia. 1483. Aueriguase que tuuo otro hermano del mismo nombre, y su muerte, por todo el cap.
D. Saicho Obispo de Iaca monge de san Iuan, y muerte en su casa. 461. 2.
D. Saicho Abbad, trae el cuerpo de san Indalecio, y motinos que tuuo para ello. 577.
D. Saicho la Rosa, monge de san Iuan, funda a Roncesvalles. 643. Fue desterrado por tauo rreer a don Ramiro. 827.
D. Sancha, fue hija de don Ramiro, no fue Condesa de Tolosa, sino de la Proenza, es desengañõ. 442.
D. Saicho, hijo de don Ramiro, no fue Cõde de Ribagorça, es de engañõ. 442. 2.
D. Saicho Principe, auerto en la batalla de Vclès. 691. 2.
Sandualts, de quien descienden. 707.
Santos, no se pueden venerar con publicidad, sin licencia de los Obispos. 122. 2.
Santos, acreditan las Religiones. 400. 2.
Seicietos, numero dichoso para la cõquista. 138. 2.
Segobriga, Obispado, se auerigua dõde fue. 301. 2.
Sexto Pompeyo se reconcilia con el Senado de Roma. 738. 2.
Seniores, quando se instituyeron. 143. Si juzgan por ley escrita, o por solo arbitrio. ibid. Fue titulo entre Godos y de la S. escritura. 145. No es lo mismo que Senadores.
Separacion primera de Navarra. 1411. La segunda. 411. La tercera. en don Ramiro el monge. 821. 2.
Separacion de Portugal de la Corona de Castilla. 691.
Sepulturas de san Iuan de la Peña. 197. Conuenen se con muchos priuilegios, por 3. cap. La disposicion y orden dellas. 203.
Sepulcro de Calatayud, quando, y con que ocasion se fundò, y que fue el primero monasterio que tuuo su Caualleria en España. 844.
Sepultura del Rey don Alonso, porque fue secreta en Montaragon. 791. 2.
Sesse, linage illustre y antiguo de Aragon. 344.
Sertorio y Metello se dieron batalla campal junto a Terret. 774. 2.
Sobrarue auerigua su antigüedad. 16. 2. por dos capitulos. Sus vezinos, porque se llamaua vezinos de san Iuan de la Peña. 153. 2. Aleban, 45 de su Reynado. 281.
Solitario, que suficiencia ha de tener. 49. 2.

Suces-

Tabla de las cosas memorables.

Sucesion de don Sancho Ramirez en Navarra, no fue con agrauio de tercero. 486. Del Emperador don Sancho en los Reyuos de Galicia y Leon. 343. 2. De los Reyes moros de Zaragoza en tiempo del Rey don Alfonso. 723. Sucesos que facilitaron la conquista de Zaragoza al Rey don Alfonso. 731.

T

T No denota mil, sino noucientos, en privilegios antiguos. 315.
 Tafalla, cercada por don Ramiro. 415.
 Tarragona dedica templo a Augusto Cesar, como a Dios. 737. 2.
 Tarata, es hoy Terrer. 775. 2.
 Tarazona, su conquista, y excelencias. 767.
 Thau, condenado a poder en cruz. 138. Muderon los Judios su figura.
 Thauite, su conquista, y sus Iglesias y diezmos, porque se concedieron a san Juan de la Peña. 726. 2.
 D. Theressa, hija de don Ramiro, fue Condesa de Tolosa, y no de la Proenza. 442.
 S. Theofonte, donde tuuo su Obispado. 569.
 Tembloso, porq se llamo don Garcisáchez. 335
 Temin, Rey moro, y su jornada en fauor de Zaragoza. 753.
 Templo de san Indalesio se conseruò en Vrci. 579
 Templarios, herederos por el Rey don Alfonso del reyno de Aragon. 792. Su primera entrada en este Reyno. 781. 2. Desamparan a Calatraua, y porqae causa. 771.
 Tiempo, en que aparecio la madre de Dios del portillo, se aueriu. 761. 2.
 Teruigato, es la Enzina, y sus ramos porque son de Honra. 71. 2.
 Territorio Aragonense, se estendia a más queno el Condado. 792. 2. y 421. 2.
 D. Theuda Galindo, y su casamiento. 117. 2.
 Testimonios de muchos autores, en defenfa del Rey don Alfonso. 797. 2.
 Testamento del rey don Ramiro el primero. 438 De don Alfonso. 803. 2. De Lope Garzes de Aragon. 766.
 S. Tiago vino a España, y plantò su Fè. 569. 2.
 S. Tiago, Obispo de Vrci. 579. 2.
 Titulos de que vtaua el Rey don Sancho el mayor. 341.
 Título de Reyno de Aragon; porque se introduxo. 290.
 Título de Emperador, no se alcançaua, sino por muy illustre victoria. 726.
 Título de Rey de Castilla, no lo dexa don Alfonso, por muerte de doña Vrraca su muger. 715
 Toledo, ganado con fauor de Aragon. 507. Dò don Alfonso el Barallador lo libra en diferetes ocasiones. 727. 2. 729. 2.
 Torrijos, es la antigua Termes, y como resistio a Pompeyo. 774.
 Tortosa, y su conquista. 847.

Tubal poblò a España. 734.

Tudela y su conquista con ardid admirable. 757. Aplicòse a Aragon, y como està en Navarra. 752. 2.

Translacion de san Valero. 528. 2.

Translacion de cuerpos santos, es digna de alabança. 665. Tratase distufamente la de san Indalesio, hasta el fin del lib. 3.

Translacion de Santiago, discipulo de san Indalesio. 597.

Translacion de monjas a la ciudad de Iaca. 333.

Translacion del cuerpo de san Millan. 563. 2.

Treguas si se han de dar al enemigo. 778. 2.

Tres abusos en España reformados, por don Sancho Ramirez. 519.

Tres Reyes olvidados se comprueuan. 277.

Trezientos, simbolo de bien successo. 136. 2.

Tributario, hizo su Reyno D. Sancho Ramirez a la Iglesia Romana. 525. Fuerò lo los Godos en sus tiempos, todo el cap. Prueuase concludentemente. 677. 2. todo el capitulo.

Tritauus, palabra notable, con que se comprueua, que don Sancho Abarca fue el primero Rey de Aragon. 283.

V

V Al de Aybar, y lo que sucedio en ella. 291.

Val de Onfelia, se adjudica al Obispado de Huesca, en el Còcilio de Iaca. 454. 2. y 664. 2.

Pamplona, porque se ha quedado cò ella. 665.

Vallaran monasterio. 592. 2.

Valencia, socorrida del Rey don Pedro. 643; todo el cap. No se ganò en esta ocasion. 645.

Valenzon, lugar antiguo junto a Huelca. 229.

Valencia, no fue patria de san Lorenzo. 218. por muchas planas. Nombran en ella Rey los Almorauides. 723. 2. Cercada por el Rey don Alòso el primero, y se le rinde. 728. 2. Nueva guerra entre ella por el mismo. 784. 2. Haze otra entrada por el propio Reyno. 786. Pierdese la Ciudad. 790.

S. Vicente, no fue su linage de Valécia. 227. Por que dixo Prudencio, que padecio en Ciudad no conocida. 223. La Iglesia de su nombre en Valencia fue de san Juan de la Peña; despues de san Victorian, y como llegò a ser de Poblet. 260. todo el cap.

Vidal Cauallero, lo que le sucedio. 278. 2.

Vida actiua y contemplatiua. 54.

Villila, es la antigua Iulia Cella. 738. y 39.

Villa de Violada de san Juan de la Peña, como la posee Huelca por concordia. 670.

Villa de Hecho, nacio en ella el Rey don Alfonso el primero. 686. 2. Las mercedes que el Rey le hizo. 87.

S. Victorian, quando fundò su monasterio. 303. 2.

Abrazò la Regla de san Benito y su habito. 504 Su cuerpo en la còquista de Huesca. 620. Dò de esta al presente, allinismo.

Vitoria ciudad, y sus principios. 510.

Tabla de las cosas memorables.

- Vitoria de Alcoraz, se aduerten sus maravillas. 628. todo el cap.
- Vigilancio, se reprueba su error. 566. y 576. 2.
- Virtudes tres, replandecen en la muerte del Rey don Sancho Ramirez. 513.
- Virtud, quando es digna de Alabanza. 69. 2.
- Union del Condado de Aragon, con el Reyno de Sobrarue. 191. Es defengaño. No fue en tiempo del Rey don Sancho Garces. 323. 2.
- S. Voto y Feliz como vinieron a san Juan de la Peña, dieron principio a la conquista; de su vida, milagros, y muerte, desde 35. hasta 61. Fueron religiosos de san Benito. 47.
- Voto solemne de religion se auerigua que es dispensable. 817. 2. Que impide mas el matrimonio, que el Sacerdocio. 816.
- Voto notable a san Indalecio. 600. 2. Y que se guarda.
- Voto, que hizieron los Reyes, para la conquista de Huesca. 477. 2. y 559. Su cumplimiento por el Rey don Pedro, 635. todo el cap.
- Voto del Rey don Alonso, en principio de su teynado, en fauor de san Juan de la Peña. 690.
- Vrbano Segundo concede grandess privilegios a los Reyes de Aragon y a san Juan de la Peña. 681. todo el cap.
- D. Vrraca, muger de don Garci Iniguez; su muerte violenta. 296. 2.
- D. Vrraca Fernandez, no fue Condesa propria de Aragon. 324.
- D. Vrraca casa con don Ramon. 692. Despues con don Alonso de Aragon. 693. Varios sucesos deste casamiento, por toda la vida del Rey don Alonso: porquellumò el Papa Pasqual, incestuosa, a doña Vrraca. 703. Repudiola el Rey, y la verdadera causa que tubo para ello. 698. 2. Su prision en el Castellar. 697. 2. Su muerte desgraciada. 714.
- Vrci, Ciudad donde fue hallado san Indalecio, es Almeria. 568. 2.
- Vrreas, Condes de Aranda, su linage y antiguedad notable. 624. Fueron señores de Borja, en tiempo de don Alonso el Segundo. 557. 2.
- Vrnel monte, es el de san Juan de la Peña. 7.
- Vsages de Cataluña, quando se ordenaron. 520. Es defengaño.

X.

D. Ximeno Garces, fue Rey de Páplona, y no de Sobrarue; su barçaleza, y q no fue hijo de don Sancho, el primero Rey de Sobrarue, y Pamplona. 112. todo el cap.

D. Ximena, su sepultura. 206. y 809.

Z.

Z. Almedina, quando se introduxo en Arago, y lo que significa. 57.

Zayda, casa con el Rey don Alonso el V. I. 691. 2.

Zarapuz de san Juan. 395. Fue monasterio. 328. 2.

Zelo del Rey don Pedro para la Iglesia. 671.

Zurita se alaua. 174. 2.

Zufigas, de quien descenden. 86. 2.

Zefalada, Rey moro. 788.

Zuera, y su conquista. 745.

FIN DE LA TABLA

ERRATA S.

Página 300 columna 2. línea 35. ortuus, diga ortus. p. 21. c. 1. li. 29. quem, quam. p. 23. c. 2. li. 21. mis mismo, mismo. p. 24. c. 2. li. 34. Pamplena, Pamplona. p. 28. c. 2. li. 23. pernas, personas. p. 25. c. 1. li. 1. Rey, Key. p. 29. c. 2. li. 35. veremor, veremos. p. 34. c. 1. li. 38. didicerint, didicerant. p. 41. c. 1. li. 31. hoc, hic. p. 55. c. 2. li. 29. seruida, teruido. p. 60. c. 1. li. 31. verdadero, verdadero. y li. 45. entrada, entada. p. 60. c. 2. li. 11. his, estis. p. 62. c. 1. li. 9. leyeron, leyeron. p. 62. c. 2. li. vlti. villio, veltia. p. 69. c. 1. li. 28. perentor, Precusor. p. 74. c. 2. li. 16. dentro, entra. p. 75. c. 1. li. 30. llanos, llanos. p. 79. c. 1. li. 37. qualquiera, qualquiera. p. 87. en la margen, pedida, perdida. p. 90. c. 2. li. 12. destes, de estos. p. 91. c. 1. cto, este. p. 94. c. 1. li. 2. vforium, vxorium. p. 94. c. 1. li. 27. tuuido, tenido. p. 95. c. 1. li. 30. merecinedo, mereciendo. y li. 40. España, España. p. 97. c. 1. li. vlti. esto, este. p. 100. c. 1. li. 34. anrigos, antiguos. p. 101. c. 1. li. 17. dalgunos, algunos. p. 103. c. 1. li. 2. veniertou, vicieron. y col. 2. li. 22. Pirines, Pyreos. p. 105. c. 1. li. 45. aficion, ficcion. p. 107. c. 1. li. 2. patronomico, patronimico. p. 109. c. 1. li. 24. podian, podia. p. 118. c. 2. li. 2. escodorse, esconderse. p. 123. c. 1. li. 30. las, la. p. 130. c. 1. li. 33. llamen, llaman. p. 133. c. 1. li. 33. llamen, llaman. p. 130. c. 2. indubidualmente, indubidualmente. p. 134. c. 1. li. 28. pendere, pondere. p. 153. c. 1. li. 27. oprémidos, oprimidos. p. 158. c. 2. li. 38. solo, sola. pag. 67. c. 2. li. 33. dandole, dandolos. p. 189. c. 1. li. 30. tiense, tiense. y col. 2. li. 20. vebra, verba. p. 192. c. 2. li. 34. tiempo poco, tiempo que. p. 193. c. 1. li. 15. heredera, heredara. p. 222. c. 2. informa, se informase. p. 229. c. 2. li. 12. apoya, la apoya en la. p. 223. c. 2. li. 38. anriguedad, antiguedad. p. 324. c. 2. li. 10. Pedro, Pedro. p. 327. c. 1. li. 4. Sancho, Sancho. p. 348. c. 1. li. 3. conforma, conforna. p. 353. c. 2. li. 33. vercedera, verdadera. p. 355. c. 1. li. 44. famiar, familiar. p. 377. c. 2. li. 42. refugio, refugio. p. 359. c. 1. li. 2. due, deue. p. 379. c. 2. li. 18. adjudicaron, adjudicaron. y li. 24. tiaras, tierras. p. 407. c. 2. li. 34. cuius, cuius. y 6. afendidos, ofendidos. p. 432. c. 2. li. 29. crudelidad, credulidad. p. 444. c. 2. li. 32. en Navarra, de Navarra. p. 496. c. 2. la batalla, la buelta. p. 733. c. 1. li. 38. tosto, todo. p. 776. c. 2. li. 2. rendiala, rendirla. p. 778. c. 2. de su remedio, su remedio. p. 822. c. 2. li. 8. qual, la qual. p. 828. c. 1. li. 33. que, quien. p. 833. c. 2. li. 34. Ciudae, Ciudad. p. 844. c. 2. furga, fuerga. p. 846. c. 2. li. 30. Guerra, guerra.